



LIBRO DE SESIONES

La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE



**2025,
AÑO DE LA REFORMA**



CONVENCIONALES CONSTITUYENTES



ALEART, Juan P
ARGAÑARAZ, Juan D
AZANZA, Alicia G
BALANGIONE, Jaquelina A
BASTÍA, Fabián Lionel
BAUMGARTNER, Germán
BLANCO, Joaquín A.
BONI, Patricia D.
BORLA, Rodrigo
BROUWER, Beatriz A.
CALVO, Alcides
CAPOCETTI, María V.
CATTALINI, Lionella
CORSALINI, Pablo D.
COLOMBO, Verónica
CUNHA, Cristian O.
DE PONTI, Lucila M.
DEL RÍO, Josefina
DIANA, Leonardo
DOLZANI, Oscar
ENRICO, Lisandro
FANDOS, Néstor N.
FARÍAS, Pablo G.
FIGUEROA, Germana
FRUH, Caren Danisa
GALDEANO, Lucas
GALLO, Daiana S.
GARIBALDI, Julio
GHIONE, Arnaldo W.
GIACOMINO, Germán
GIACOSA, Rodolfo A.
GIULIANO, Diego A.
GIUSTINIANI, Rubén H.
GRAMAJO, Joaquín

GRANATA, Amalia I.S.
INCICCO, Lucas C.
LEHMANN, Ma. Lucila
LELVIN, Claudia Viviana
LEWANDOWSKI, Marcelo N.
MACHADO, José D.
MAHMUD, Gisel
MALFESI, Silvia A
MARCON, Orfilio
MAROEVICH, Mauricio
MARTÍNEZ, Ma. Eugenia
MARTÍNEZ, Gabriela A.
MASNERI, Lucia
MAYORAZ, Nicolás F.
MEYER, Javier
MONTEVERDE, Juan
MOTTA, Esteban
OLIVERA, Facundo
PASSARINO, Katia Evelyn
PERALTA, Emiliano J.
PEYRANO, Marcos L.
PIROLA, Rubén
PULLARO, Maximiliano
RASETTO, Hugo
RAVENA, Froilán M.
RODENAS, Alejandra S.
RODRÍGUEZ, Candela
SÁNCHEZ, Ma. Sara del M.
SCLAFANI, Ariel A.
SOSA, Osvaldo
SVEGLIATI, Gino Fr.
TEJEDA, María V.
TRAFERRI, Armando
VIDAL, Elisabet A.



AUTORIDADES



Felipe E. Michlig
Presidente
Convención
Reformadora

Diego A. Giuliano
Vicepresidente
Primero
Convención
Reformadora

Marcos L. Peyrano
Vicepresidente
Segundo
Convención
Reformadora

Daiana S. Gallo Ambrosis
Vicepresidenta
Tercera
Convención
Reformadora

Diego L. Maciel
Secretario
Administrativo
Convención
Reformadora

Santiago A. Mascheroni
Secretario
Legislativo
Convención
Reformadora

Mariano R. Cuvertino
Secretario
Parlamentario
Convención
Reformadora

Juan C. Candido
Subsecretario
Convención
Reformadora

Marcelino Lago
Subsecretario
Convención
Reformadora

Germán Pugnaroni
Subsecretario
Convención
Reformadora

Guillermo Reviglio
Subsecretario
Convención
Reformadora





COORDINADORES



Dr. Franco Gatti
Coordinador Técnica Legislativa

Sr. Leonardo A. Stangaferro
Coordinador General

Arturo Ferrero
Coordinador General

Tec. Sup. Manuel F. Viola
Coordinador Prensa y Comunicación

Dr. Jeremías Bastia
Coordinador Presidencia

Adrian Lucca
Coordinador Presidencia





COMISIONES

Comisión de Labor Parlamentaria

La Comisión de Labor Parlamentaria está integrada por las autoridades de los bloques políticos y miembros designados por el pleno de la Convención. Su función es organizar y planificar el desarrollo del trabajo legislativo: proyecta el orden del día, elabora el Plan de Labor Parlamentaria y promueve medidas que agilicen el tratamiento de los temas. Es el órgano de coordinación que asegura el funcionamiento dinámico y eficiente de la Convención.

Autoridades

Presidente: Felipe Michlig

Integrantes

Unidos para Cambiar Santa Fe:
Fabián Bastia, Pablo Farías, Lisandro
Enrico, Arnaldo Ghione y Cristian
Cunha

Más para Santa Fe

Rubén Pirola, Juan Monteverde, Diego
Giuliano y Lucila De Ponti

Somos Vida y Libertad

Amalia Granata y Emiliano Peralta

Activemos

Marcelo Lewandowski y Ruben
Giustiniani

La Libertad Avanza

Nicolás Mayoraz y Marcos Peyrano

Frente de la Esperanza

Ariel Sclafani

Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento

Esta Comisión tiene a su cargo el análisis y resolución de cuestiones institucionales fundamentales: interpreta y eventualmente modifica el reglamento de la Convención, tramita peticiones no asignadas a otras comisiones, y estudia la validez de las elecciones y los títulos de los Convencionales. Garantiza la igualdad y el orden administrativo del proceso reformador.

Autoridades

Presidenta: Beatriz Brouwer

Vicepresidente: Lucas Galdeano

Secretaria: Jaquelina Balangione

Integrantes

Unidos para Cambiar Santa Fe
Hugo Rasetto, Lucía Masneri, Claudia
Levin, Lucas Galdeano, Germana
Figueroa Casas y Daiana Gallo
Ambrosis

Más para Santa Fe

Facundo Olivera y Jaquelina
Balangione

La Libertad Avanza

Beatriz Brouwer y Nicolás Mayoraz

Somos Vida y Libertad

Amalia Granata



Comisión Redactora

La Comisión Redactora es responsable de integrar y armonizar el texto final de la reforma constitucional. Recibe los despachos de las demás comisiones temáticas, ajusta su redacción sin alterar el sentido, y elabora el texto único que será sometido a votación. Además, determina qué artículos se incorporan, cuáles se modifican y cuáles se derogan. Es el espacio técnico de sistematización del nuevo articulado constitucional.

Autoridades

Presidente: Joaquín Blanco
Vicepresidente: Emiliano Peralta
Secretaria: Patricia Boni

Integrantes

Unidos para Cambiar Santa Fe
Joaquín Blanco, Lucas Galdeano,
Lisandro Enrico, Claudia Levin, Fabián
Bastia, Hugo Rasetto, Lucas Incicco,
Josefina Del Río y Lionella Cattalini

Más para Santa Fe

Armando Traferri, Diego Giuliano,
Lucila De Ponti y Patricia Boni

La Libertad Avanza

Nicolás Mayoraz y Marcos Peyrano

Somos Vida y Libertad

Emiliano Peralta

Frente de la Esperanza

Caren Fruh

Activemos

Marcelo Lewandowski

Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías

Esta Comisión aborda la reforma de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Provincial. Tiene a su cargo el estudio de artículos ya existentes y la incorporación de nuevos derechos: digitales, ambientales, científicos, de acceso al agua y de protección a consumidores y usuarios, entre otros. Su misión es fortalecer el enfoque de derechos en clave contemporánea, con perspectiva inclusiva y de futuro.

Autoridades

Presidenta: Alejandra Rodenas
Vicepresidente: Joaquín Gramajo
Secretario: Gino Svegliati

Integrantes

Unidos para Cambiar Santa Fe
María Victoria Tejeda, Germán
Baumgartner, Leonardo Diana, Lucía
Masneri, Arnaldo Ghione, Joaquín
Gramajo, Gino Svegliatti, y Gisel Mahmud

Más para Santa Fe

Alejandra Rodenas, Osvaldo Sosa, y
Facundo Olivera

La Libertad Avanza

Elisabet Vidal y Juan Pedro Aleart

Somos Vida y Libertad

Juan Argañaraz

Frente de la Esperanza

Caren Fruh

Activemos

María Victoria Capoccetti



Comisión de Poder Legislativo y Poder Ejecutivo

En esta Comisión se debaten reformas vinculadas al funcionamiento y atribuciones de los dos poderes políticos de gobierno. Examina artículos referidos a la Legislatura y al Poder Ejecutivo, con el objetivo de modernizar su estructura, fortalecer el equilibrio institucional y mejorar los mecanismos de representación, control y gestión del Estado.

Autoridades

Presidente: Rodrigo Borla
Vicepresidente: Armando Traferri
Secretario: Ariel Sclafani

Integrantes

Unidos para Cambiar Santa Fe
Esteban Motta, Julio Garibaldi, Rodrigo Borla, Victoria Tejada, Orfilio Marcón, Pablo Farías, Daiana Gallo Ambrosis, Cristian Cunha y Arnaldo Ghione

Más para Santa Fe

Armando Traferri, Rubén Pirola y Alcides Calvo

La Libertad Avanza

Gabriela Martínez y Beatriz Brouwer

Somos Vida y Libertad

Silvia Malfesi y Emiliano Peralta

Frente de la Esperanza

Ariel Sclafani

Activemos

Eugenia Martínez

Comisión de Régimen Municipal, Derecho a la Ciudad y Ordenamiento Territorial

Esta Comisión estudia y propone modificaciones al régimen municipal vigente y promueve el reconocimiento constitucional del derecho a la ciudad. Aborda además cuestiones vinculadas al ordenamiento territorial y la equidad urbana, con el objetivo de fortalecer la autonomía local y los principios de desarrollo urbano sostenible.

Autoridades

Presidenta: Katia Passarino
Vicepresidente: Juan Monteverde
Secretario: José Machado

Integrantes

Unidos para Cambiar Santa Fe
Katia Passarino, Germán Giacomino, Mauricio Maroevich, Oscar Dolzani, Josefina Del Río, Sara Sánchez Lecumberri, Joaquín Blanco y Gino Svegliati

Más para Santa Fe

Juan Monteverde, Diego Giuliano y Pablo Corsalini

La Libertad Avanza

Juan Pedro Aleart y Javier Meyer

Somos Vida y Libertad

José Machado

Activemos

Rubén Giustiniani



Comisión de Funcionamiento del Estado y Participación Ciudadana

Esta Comisión tiene una mirada integral sobre la calidad institucional y democrática del Estado santafesino. Aborda temas como los mecanismos de participación ciudadana, la democracia semidirecta, la seguridad pública, la eficiencia de los servicios, la planificación de políticas públicas y el federalismo de concertación. También incluye principios como la cláusula democrática y el reconocimiento de la causa Malvinas.

Autoridades

Presidenta: Germana Figueroa Casas

Vicepresidente: Alcides Calvo

Secretaria: Eugenia Martínez

Integrantes

Unidos para Cambiar Santa Fe

Germana Figueroa Casas, Rodolfo

Giacosa, Esteban Motta, Lucía

Masneri, Cristian Cunha, Leonardo

Diana, Pablo Farías y Julio Garibaldi

Más para Santa Fe

Lucía De Ponti, Alcides Calvo y

Juan Monteverde

La Libertad Avanza

Candela Rodríguez y Néstor Fandos

Frente de la Esperanza

Verónica Colombo

Activemos

Eugenia Martínez





ÍNDICE



REUNIONES	Pág.
14 de julio de 2025	10
16 de julio de 2025	56
24 de julio de 2025	81
7 de agosto de 2025	116
15 de agosto de 2025	128
27 de agosto de 2025	138
29 de agosto de 2025	311
1° de septiembre de 2025	511
3 de septiembre de 2025	623
5 de septiembre de 2025	791
9 de septiembre de 2025	1.112
12 de septiembre de 2025	1.326





La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

DIARIO DE SESIONES

14 DE JULIO DE 2025

- 1ª REUNIÓN -

Presidencia del señor
MICHLIG FELIPE E.

Secretario Administrativo:
Dr. Maciel, Diego L.

Secretario Legislativo:
Dr. Mascheroni, Santiago A.

Secretario Parlamentario:
CPN Cuvertino, Mariano R.

CONVENCIONALES PRESENTES:

ALEART, Juan P
ARGAÑARAZ, Juan D
AZANZA, Alicia G
BALANGIONE, Jaquelina A
BASTÍA, Fabián Lionel
BAUMGARTNER, Germán
BLANCO, Joaquín A.
BONI, Patricia D.
BORLA, Rodrigo
BROUWER, Beatriz A.
CALVO, Alcides
CAPOCCETTI, María V.
CATTALINI, Lionella
CORSALINI, Pablo D.
CUNHA, Cristian O.
DE PONTI, Lucila M.
DEL RÍO, Josefina
DIANA, Leonardo
DOLZANI, Oscar

ENRICO, Lisandro
FANDOS, Néstor N.
FARÍAS, Pablo G.
FIGUEROA, Germana
FRUH, Caren Danisa
GALDEANO, Lucas
GALLO, Daiana S.
GARIBALDI, Julio
GHIONE, Arnaldo W.
GIACOMINO, Germán
GIACOSA, Rodolfo A.
GIULIANO, Diego A.
GIUSTINIANI, Rubén H.
GRAMAJO, Joaquín
GRANATA, Amalia I.S.
INCICCO, Lucas C.
LEHMANN, Ma. Lucila
LELVIN, Claudia Viviana

LEWANDOWSKI, Marcelo N.
MACHADO, José D.
MAHMUD, Gisel
MALFESI, Silvia A
MARCON, Orfilio
MAROEVICH, Mauricio
MARTÍNEZ, Ma. Eugenia
MARTÍNEZ, Gabriela A.
MASNERI, Lucia
MAYORAZ, Nicolás F.
MEYER, Javier
MICHLIG, Felipe
MONTEVERDE, Juan
MOTTA, Esteban
OLIVERA, Facundo
PASSARINO, Katia Evelyn
PERALTA, Emiliano J.
PEYRANO, Marcos L.

PIROLA, Rubén
PULLARO, Maximiliano
RASETTO, Hugo
RAVENA, Froilán M.
RODENAS, Alejandra S.
RODRÍGUEZ, Candela
SÁNCHEZ, Ma. Sara del M.
SCLAFANI, Ariel A.
SOSA, Osvaldo
SVEGLIATI, Gino Fr.
TEJEDA, María V.
TRAFERRI, Armando
VIDAL, Elisabet A.

Ausente:
OLIVERAS, Alejandra M.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SUMARIO

- I. Decreto de convocatoria. (Pág. 2)
- II. Izamiento de Banderas Nacional y Provincial. (Pág. 2)
- III. Entonación del Himno Nacional. (Pág. 2)
- IV. Palabras de Apertura. (Pág. 3)
- V. Verificación de Asistencia. (Pág. 5)
- VI. Designación de Autoridades Provisionales. (Pág. 5)
- VII. Jura de Convencionales Electos. (Pág. 6)
- VIII. Designación de Autoridades. (Pág. 12)
- IX. Aprobación de Reglamento. (Pág. 17)
- X. Designación de Secretarios y Subsecretarios. (Pág. 29)
- XI. Aprobación de Plan de Labor y Prórroga. (Pág. 31)
- XII. Aprobación Presupuesto. (Pág. 32)
- XIII. Apéndice:
Sanciones de la Convención Reformadora, pág. 34.

- En Santa Fe, a 14 de julio de 2025, se reúnen las señoras y señores convencionales, siendo las 11:45, dice la:

I

DECRETO DE CONVOCATORIA

SRA. LOCUTORA (Rabaini).- Señoras y señores convencionales electos. Conforme a lo establecido en la Constitución Provincial y de acuerdo a la ley 14384, declarándose en su artículo primero la necesidad para la reforma parcial de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, y conforme al resultado producido en las elecciones provinciales del 13 de abril del corriente, mediante el decreto número 2656/24, se convocó a la reunión de la Convención Reformadora a partir del día 14 de julio.

Dicho decreto reza:

"EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Convóquese a las personas electas como convencionales reformadores en los Comicios Generales del día 13 de abril de 2025, para el día 14 de julio de 2025, en el recinto de la Cámara de Diputados de la Provincia a las 10 horas, a la sesión constitutiva de la Convención Reformadora de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, en el marco de las previsionales de la ley número 14384.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese".

II

IZAMIENTO DE BANDERAS NACIONAL Y PROVINCIAL

SRA. LOCUTORA (Rabaini).- Invito a continuación al señor gobernador, Maximiliano Pullaro; a la señora vicegobernadora, Gisela Scaglia; y, a la señora presidenta de la Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia, Clara García, a los mástiles del estrado para proceder al izamiento de las banderas.

A todos y todas las presentes los invito a ponerse de pie.

- Así lo hacen
- Aplausos.

SRA. LOCUTORA (Rabaini).- Participa también del izamiento de la bandera provincial el presidente de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, doctor Roberto Falistocco.

- Así lo hace
- Aplausos.

III

ENTONACIÓN DEL HIMNO NACIONAL

SRA. LOCUTORA (Rabaini).- Entonaremos a



continuación las estrofas del Himno Nacional Argentino.

- Así lo hacen
- Aplausos.

IV PALABRAS DE APERTURA

SRA. LOCUTORA (Rabaini).- Invito ahora al señor gobernador de la provincia, Maximiliano Pullaro, a dirigir las palabras de apertura .

SR. GOBERNADOR (Pullaro).- Señoras y señores convencionales reformadores, autoridades de los poderes públicos, representantes de la sociedad civil, quiero inicialmente expresar el enorme orgullo y la enorme responsabilidad que implica estar aquí, entendiendo que es algo común a todos los presentes en este recinto.

Este 14 de julio del 2025 ya tiene reservado un lugar en la historia y dependerá exclusivamente de cada uno de nosotros el sentido que finalmente adquiera la posición en que el pueblo santafesino nos colocó.

Somos la Provincia Invencible de Santa Fe, quizás la que tenga más autoridad para encarar reformas y abrir nuevos tiempos, por su carácter, por sus luchas y por las gestas de su gente.

Desde los orígenes mismos de nuestra historia nacional, Santa Fe ha protagonizado los grandes hitos del constitucionalismo y del progreso argentino. Aquí, en las costas del Paraná, se fundó el primer asentamiento europeo estable del país, Sancti Spiritu. En estas tierras, Belgrano nos legó la bandera y San Martín tuvo su única victoria militar en la patria. Esta es la tierra de Estanislao López, en la que se dictó el Estatuto Provisorio de 1819. A unas cuerdas de aquí se sancionó la Constitución Nacional de 1853, se llevó a cabo la reforma de 1994, cuya manda hoy venimos a cumplir.

Santa Fe también fue pionera en el

municipalismo, en la elección de autoridades por el sufragio universal. En los avances como la primera ley de matrimonio civil en la Argentina durante el gobierno de Nicasio Oroño. Desde las primeras colonizaciones agrícolas hasta el Grito de Alcorta, desde el trazado de los primeros ferrocarriles hasta el impulso del sanitarismo. Desde la obligatoriedad escolar impulsada por los suizos en el Concejo Municipal de Esperanza hasta la creación de nuestra universidad pública. Santa Fe ha sabido estar a la altura de la vanguardia del desarrollo, de los derechos y de la inclusión.

Hoy iniciamos esta convención reformadora con el desafío de honrar esa tradición federal, republicana y democrática. Nos toca estar a la altura de ese legado que nos hizo una provincia invencible y a la altura de una sociedad pujante que está hastiada de la violencia, agravios y descalificaciones, que sólo esconden la falta de ideas o vocación democrática.

No dejemos pasar la oportunidad de demostrarle a nuestros únicos jefes, los santafesinos y las santafesinas, que somos capaces de cumplir con nuestra responsabilidad, debatiendo propuestas y alternativas, y siendo capaces de convivir en el disenso.

Mucha agua ha corrido bajo el puente desde la última asamblea que reformó nuestro texto constitucional en 1962.

Era una Argentina de divisiones irreductibles, a la que no queremos volver, pero también era una Argentina que ponía esperanzas en el esfuerzo y en la educación, como puertas de entrada al progreso que tenemos que recuperar.

Los constituyentes del 62, y aquí quiero agradecer y reconocer a Danilo Kilibarda, fueron capaces, en momentos de mucha inestabilidad institucional, de redactar una Constitución ejemplar para la Argentina.

Inspirados en ellos y mirando a los ojos a nuestros conciudadanos, nos convocamos al trabajo de estos días.

Sabiendo que una Constitución no es neutra, produce realidad, distribuye poder, consagra y amplía derechos, sólo restringe, conserva



privilegios, consolida corporaciones, invisibiliza diferencias o; por el contrario, es una plataforma de transformaciones positivas que contengan a todos y nos pongan con herramientas de cara al futuro.

Por eso estamos aquí, porque entendemos que reformar no es un gesto técnico, es un acto político y cultural, un momento fundacional que expresa qué sociedad queremos ser. Pero también sabemos que las reformas profundas no se imponen, se construyen con legitimidad, con participación, con apertura del disenso.

Por eso, convocamos a esta convención con una mirada plural, porque creemos, como lo afirmaba Raúl Alfonsín que la democracia no se agota en el voto, sino que se realice en el disenso, en la construcción de consensos duraderos y en la ética de la solidaridad.

Venimos aquí hombres y mujeres de distintas trayectorias y disciplinas, con diferentes opiniones y valoraciones, que expresamos el pluralismo de una provincia extensa y diversa, como ninguna otra en nuestro país.

Podríamos quedarnos encerrados en nuestros prejuicios, hablándole sólo a los que coinciden con nosotros. Sería lo más cómodo en este momento del país, pero no aportaríamos nada al presente y al futuro de Santa Fe.

Lo interesante de este tiempo es que nos interpela y nos invita a tender puentes, a expresar divergencias, a escuchar y a buscar acuerdos donde cada uno parte de ceder alguna de sus razones para construir la razón común. Eso es una Constitución, un continente de ideas que pueden inicialmente estar lejos, pero que se condensan a partir del diálogo y de la comprensión que se le está poniendo a las palabras, a la necesidad de las personas que viven y vivirán en esta Provincia.

Fruto del voto popular, hay aquí fuerzas con mayor presencia que otras. Es lógico. Seguramente, no vamos a estar de acuerdo todos en todos los temas, pero la responsabilidad que tenemos es la de una

convención cuyo funcionamiento proyecte la Provincia que queremos, de diálogo, respeto y construcción del bien común entre todos.

Hagamos entre todos una reforma que nos permita democratizar y acercar a la gente a las instituciones.

Hagamos entre todos una reforma que elimine privilegios, entendiendo a los cargos como un ejercicio de servicio público, más que de poder personal.

Hagamos entre todos una reforma que modernice el funcionamiento del Estado para hacerlo más accesible y eficiente, cuidando los recursos de los santafesinos y siendo responsables con el futuro.

Hagamos entre todos una reforma que proteja derechos ya consagrados en 1962 y en la Constitución Nacional, pero también se haga cargo del presente, donde la seguridad pública es un derecho de los santafesinos y una responsabilidad de los gobernantes, donde la transformación digital nos impone las necesidades de nuevos marcos normativos que preserven a las personas y su dignidad.

Hagamos entre todas una reforma para la educación, la cultura y la salud, donde no nos alcance por un estado que asegure el acceso, sino que se ocupe de los resultados. De nada sirven las declaraciones de buenas ni intenciones.

Es necesario que junto con los derechos estén los mecanismos para tornar los verídicos y las exigencias de rendición de cuentas. Por ejemplo, no basta con consagrar el derecho de acceder a la educación sin escuelas abiertas, docentes en las aulas, ni chicos que aprendan. Queremos que los derechos sean resultados.

Hagamos entre todos una reforma que reconozca la diversidad de nuestro territorio y respete la autonomía de los municipios, no para ahondar en desigualdades estructurales, sino para promover nuevas formas de organización más ágiles y cercanas.

Hagamos entre todos una reforma que



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

asuma un compromiso real a los más desventajados, los olvidados y que promueve una igualdad verdadera.

Hagamos entre todos una reforma que le da a Santa Fe nuevas herramientas, para preservar el ambiente y promover la sostenibilidad del desarrollo productivo.

Hagamos entre todos una reforma para un Estado que fomente y se abra la participación de la ciudadanía y sus organizaciones con nuevos instrumentos, para revitalizar y cuidar la democracia.

Hagamos, en definitiva, una Constitución que fije un nuevo horizonte y, simultáneamente, tenga los pies en la tierra, en nuestra tierra, con sus particularidades.

Hagamos esa Constitución.

Señoras y señores convencionales, somos herederos de una rica tradición reformista. Carlos Silvestre Begnis, Aldo Tessio, Jorge Obeid, Miguel Lifschitz, todos entendieron que las reformas institucionales son instrumentos para ampliar derechos, modernizar la democracia y fortalecer al Estado.

A ellos los unía una convicción, que Santa Fe le veía liberar desde el ejemplo, no desde el cálculo político. Esa es la responsabilidad que hoy asumimos, y por eso quiero agradecer con sinceridad y afecto a cada uno de ustedes, convencionales constituyentes, por haber aceptado el desafío de representar a la ciudadanía en este momento histórico.

Como gobernador no vine a administrar lo existente, vine a transformar. Y transformar exige coraje, pero también diálogo. Exige visión, pero también consenso.

Exige convicción, pero también humildad. La Constitución que soñamos no es del Gobierno ni para el Gobierno, es del pueblo de Santa Fe y para el pueblo de Santa Fe, y debe nacer del respeto, del trabajo común y de la esperanza compartida.

Muchas gracias y Dios bendiga al pueblo de la Provincia Invencible de Santa Fe

- Aplausos.

V

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA

SRA. LOCUTORA (Rabaini).- Luego de las palabras de apertura, invitamos al señor gobernador, a la señora vicegobernadora y a la señora presidenta de la Cámara de Diputados a descender del estrado, para continuar con el desarrollo del acto de jura.

Solicitamos al doctor Roberto Falistocco que presida el estrado.

A su vez, convocamos al señor secretario electoral de la Provincia, Pablo Ayala, acercarse al estrado, ya que corresponde pasar lista alfabéticamente de las señoras y los señores convencionales electos que se encuentran presentes.

- Así lo hace.

- Al tomar asistencia a la señora Oliveras, dice el:

SR. SCLAFANI.- Pido la palabra.

Señor presidente, si me permite la palabra, quería informarle a usted y por su intermedio a todo el Cuerpo, que la señora Alejandra Oliveras, en horas de la mañana ha tenido un problema de salud bastante delicado, lo que le ha llevado a que esté internada en el Hospital Cullen de nuestra ciudad. Así que cumplo con informarle esto y que prontamente se pueda reintegrar con nosotros, nada más, muchas gracias.

SR. SECRETARIO (Ayala).- Se encuentran presentes 68 convencionales electos, por lo tanto, se declara abierta la sesión.

VI

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES PROVISIONALES

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Gracias, doctor Roberto Falistocco, presidente de la Corte Suprema de Justicia y



del Tribunal Electoral Provincial. Desde el Bloque Unidos vamos a proponer como autoridades provisionales a fines de la toma de juramento de los restantes convencionales electos, al doctor Osvaldo Segundo Sosa, por ser el convencional constituyente de mayor edad, experiencia y trayectoria y gran labor legislativa también, porque es actualmente senador por el departamento Vera. Y a Candela Rodríguez, que es la convencional constituyente de menor edad, para que lo acompañe como secretaria a la toma de juramento.

A tal fin, propongo que sean convocados por usted, previo a la aprobación del Cuerpo; y a su vez, que la votación de la propuesta sea por signos.

SR. PRESIDENTE (Falistocco).- Invito al señor convencional electo, Osvaldo Hugo Segundo Sosa, a acercarse al estrado para prestar el juramento de ley y ocupar la Presidencia del Cuerpo.

- Así lo hace.

SR. PRESIDENTE (Falistocco).- Doctor Osvaldo Hugo Segundo Sosa, ¿jura por Dios y por la Patria y ante los convencionales, desempeñar fielmente el cargo de convencional presidente provisorio de este Cuerpo y obrar en un todo de conformidad con lo que prescribe la Constitución Nacional y Provincial?

SR. SOSA.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Falistocco).- Si así no lo hiciere, la Patria os lo demande

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Falistocco).- Señora Candela Rodríguez, ¿jura por Dios, la Patria, los santos evangelios y ante los convencionales electos desempeñar fielmente el cargo para la que habéis sido designada?

SRA. RODRÍGUEZ.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Falistocco).- Si así no lo hiciere, la Patria u otros os lo demanden

- Aplausos.

VII

JURA DE CONVENCIONALES ELECTOS

SRA. LOCUTORA (Rabaini).- Invitamos al doctor Roberto Falistocco a descender del estrado.

Vamos a dar continuidad invitando al señor presidente provisorio, Osvaldo Sosa, para que proceda a tomar el juramento a las señoras y señores convencionales electos de acuerdo a la fórmula reglamentaria elegida para tal fin.

En primer lugar, invitamos a acercarse al frente del estrado para prestar juramento a los señores y señoras convencionales Pablo Farías, Julio Garibaldi, Claudia Levín, Gisel Mahmud y Orfilio Marcón.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Muy buenos días a todas y todos. Gracias por la elección, es un honor. Vamos a bregar por una Constitución, si Dios quiere, que sea la búsqueda de los consensos necesarios, para que el beneficiario sea nuestro pueblo de la Provincia de Santa Fe.

SRA. GRANATA.- Pido la palabra.

Gracias, señor presidente, es para transmitir dos cosas a la Presidencia.

Primero, queremos solidarizarnos con la señora Oliveras por el momento de salud que está pasando, pero eso no tiene nada que ver con la legalidad de la institucionalidad de las cosas. Por eso, vamos a presentar como bloque la impugnación al diploma de la candidatura de la señora Oliveras, y se lo vamos a entregar a Presidencia.

Segundo, como bloque queríamos hacer alusión a la falta de respeto que hemos sentido en este recinto, señor presidente, porque vemos que más que un recinto es una sede del comité de Unidos, donde nuestros hijos, por lo menos yo, que tengo dos hijos, no han podido asistir a



la jura de su madre, porque no había lugar en el recinto para los invitados. Sin embargo, señor presidente, están presentes ministros, senadores, diputados, todos pertenecientes al Bloque Unidos; no hay de otro espacio partidario. Nuestros familiares, que tenían la ilusión de venir a ver a sus padres, tíos y hermanos jurar, no han podido hacerlo; más allá de la falta de respeto por parte del señor gobernador, de "tomarse" el atrevimiento de realizar un discurso cuando en este momento es un convencional constituyente.

Sin duda, nos hemos sentido muy ofendidos y queremos hacer saber a todo el Cuerpo que no vamos a permitir, como dice mi compañera Malfesi, que la "casta inmunda" de esta Provincia "ponga los dedos" en la Constitución y le arruine la vida a los santafesinos. Vamos a bregar por una Constitución republicana y vamos a luchar hasta el último momento.

SR. SECRETARIO (Ayala).- Atento a la impugnación recibida, se reserva en Secretaría para su remisión a la Comisión de Poderes.

A continuación, se procederá a tomar juramento.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Señores y señoras convencionales Pablo Farías, Julio Garibaldi, Claudia Levin, Gisel Mahmud y Orfilio Marcón, ¿juráis desempeñar fielmente el cargo de convencional para la reforma de la Constitución de la Provincia de Santa Fe y obrar en todo de conformidad con lo que prescribe la Constitución Nacional y Provincial?

- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Si así no lo hicieris, la Patria os lo demande

- Aplausos.

SRA. LOCUTORA (Rabaini).- Seguidamente se va a proceder a tomar juramento a los señores y señora convencionales electos, de acuerdo a

la fórmula número 1 elegida para tal fin, Leonardo Diana, Cristian Cunha, Lucas Galdeano, Walter Ghione, Germán Giacomino, Raúl Gramajo, Lucas Incicco, Felipe Michlig y Katia Passarino. Invitamos a que se acerquen frente al Estrado y presten juramento.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Señores y señora convencionales Leonardo Diana, Cristian Cunha, Lucas Galdeano, Walter Ghione, Germán Giacomino, Raúl Gramajo, Lucas Incicco, Felipe Michlig y Katia Passarino, ¿juráis por Dios, la Patria y los santos evangelios desempeñar fielmente el cargo de convencional para la reforma de la Constitución de la Provincia de Santa Fe y obrar en un todo de conformidad con lo que prescribe la Constitución Nacional y Provincial?

- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Si así no lo hicieris, la Patria os lo demande

- Aplausos.

SRA. LOCUTORA (Rabaini).- Seguidamente se va a proceder a tomar juramento a los señores y señoras convencionales electos, de acuerdo a la fórmula número 2 elegida para tal fin, Germán Baumgartner, Oscar Dolzani, Lisandro Enrico, Germana Figueroa Casas, Rodolfo Giacosa, Hugo Rasetto y María Sara Sánchez Lecumberri. Invitamos a que se acerquen frente al Estrado y presten juramento.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Señores y señoras convencionales Germán Baumgartner, Oscar Dolzani, Lisandro Enrico, Germana Figueroa Casas, Rodolfo Giacosa, Hugo Rasetto y María Sara Sánchez Lecumberri, ¿juráis por Dios y la Patria desempeñar fielmente el cargo de convencional para la reforma de la Constitución de la Provincia de Santa Fe y obrar en un todo de conformidad con lo que prescribe la Constitución Nacional y Provincial?



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Si así no lo hicieréis, la Patria os lo demande

- Aplausos.

SRA. LOCUTORA (Rabaini).- Seguidamente se va a proceder a tomar juramento al señor y señora convencionales electos, de acuerdo a la fórmula número 3 elegida para tal fin, Josefina Del Río y Gino Svegliati. Invitamos a que se acerquen frente al Estrado y presten juramento.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Señora y señor convencional Josefina Del Río y Gino Svegliati, ¿juráis por la Patria desempeñar fielmente el cargo de convencional para la reforma de la Constitución de la Provincia de Santa Fe y obrar en un todo de conformidad con lo que prescribe la Constitución Nacional y Provincial?

- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Si así no lo hicieréis, la Patria os lo demande

- Aplausos.

SRA. LOCUTORA (Rabaini).- Seguidamente se va a proceder a tomar juramento a los señores y señoras convencionales electos, de acuerdo a la fórmula número 4 elegida para tal fin, Fabián Bastía, Rodrigo Borla, Diana Gallo Ambrosis, Mauricio Maruevich, Lucía Masneri Calderari y Esteban Motta. Invitamos a que se acerquen frente al Estrado y presten juramento.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Señores y señoras convencionales Fabián Bastía, Rodrigo Borla, Diana Gallo Ambrosis, Mauricio Maruevich, Lucía Masneri Calderari y Esteban Motta, ¿juráis por la Patria y por su honor desempeñar fielmente el cargo de convencional

para la reforma de la Constitución de la Provincia de Santa Fe y obrar en un todo de conformidad con lo que prescribe la Constitución Nacional y Provincial?

- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Si así no lo hicieréis, la Patria os lo demande

- Aplausos.

SRA. LOCUTORA (Rabaini).- Seguidamente se va a proceder a tomar juramento al señor y señora convencionales electos, de acuerdo a la fórmula número 5 elegida para tal fin, Joaquín Blanco y Leonela Cattalini. Invitamos a que se acerquen frente al Estrado y presten juramento.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Señor y señora convencional Joaquín Blanco y Leonela Cattalini, ¿juráis por su honor desempeñar fielmente el cargo de convencional para la reforma de la Constitución de la Provincia de Santa Fe y obrar en un todo de conformidad con lo que prescribe la Constitución Nacional y Provincial?

- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Si así no lo hicieréis, la Patria os lo demande

- Aplausos.

SRA. LOCUTORA (Rabaini).- Seguidamente se va a proceder a tomar juramento al señor convencional electo Maximiliano Pullaro y a la señora convencional electa María Victoria Tejeda. Invitamos a que se acerquen frente al Estrado y presten juramento.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Señor y señora convencional Maximiliano Pullaro y María Victoria Tejeda, ¿juráis por dios, por la



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Patria y la memoria de Raúl Alfonsín, padre de la democracia, desempeñar fielmente el cargo de convencional para la Reforma de la Constitución de la Provincia de Santa Fe y obrar en un todo de conformidad con lo que prescriben las Constituciones nacional y provincial?

- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Si así no lo hicieris, la Patria os lo demanden

- Aplausos.

SRA. LOCUTORA (Rabaini).- Seguidamente se va a proceder a tomar juramento a los señores convencionales electos, de acuerdo a la fórmula número 1 elegida para tal fin, Alcides Calvo, Pablo Corsalini, Diego Giuliano. Los invito a acercarse frente al estrado para prestar el juramento correspondiente.

SRA. DE PONTI.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero dejar constancia del flagrante acto discriminatorio en la jura que acabamos de presenciar, porque muchos de los legisladores y legisladoras o personas que estamos por asumir a nuestros cargos hemos solicitado sumar a la fórmula que viene preestablecida algún otro tipo de simbología que tenga que ver o con nuestras identidades partidarias o con cualquier otro tipo de consideración respetuosa que queramos hacer y se nos negó la posibilidad, porque estaba vedado solamente a las fórmulas establecidas y que Protocolo nos facilitó.

Así que la realidad es que me parece que hoy estamos viviendo una jura en la cual uno tras otro se están sucediendo actos de privilegio para de alguna manera beneficiar a un sector político y el resto estamos quedando en condiciones discriminatorias

Así que como mínimo quiero dejar constancia y yo cuando jure voy a decir lo que quería decir

- Aplausos.

SRA. Malfesi.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero dejar constancia del atropello que acaba de suceder, tal como manifestó mi preopinante. Cuando nos mandaron los juramentos, yo me dirigí a ceremonial, porque realmente yo quería como lo hice muy en rosa cuando asumí como diputada provincial, jurar por la constitución de Alberdi y me dijeron que no se podía, no quise hacer más reclamos para ir marchando sobre este tema. Fíjese, la convocatoria era las 11:00 y son las 12:27 y realmente para mi es una vergüenza lo que se está haciendo, gracias

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Señores convencionales Alcides Calvo, Pablo Corsalini y Diego Giuliano, ¿juráis por Dios, la Patria y los Santos Evangelios desempeñar fielmente el cargo de convencional para la Reforma de la Constitución de la Provincia de Santa Fe y obrar en un todo de conformidad con lo que prescriben las Constituciones nacional y provincial?

- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Si así no lo hicieris, la Patria os lo demande

- Aplausos.

SRA. LOCUTORA (Rabaini).- Seguidamente se va a proceder a tomar juramento a las señoras y señores convencionales electos de acuerdo a la fórmula número 2 elegida para tal fin, Jaqueline Balangione, Patricia Boni, Lucila De Ponti, Rubén Pirola, Alejandra Scaglia y Armando Traferri. Los invito a acercarse frente al estrado para prestar el juramento correspondiente.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Señoras y señores convencionales, ¿juráis por Dios y la Patria desempeñar fielmente el cargo que de convencional para la reforma de la Constitución de la Provincia de Santa Fe y obrar



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

en un todo de conformidad con lo que prescriben las constituciones nacional y provincial?

- Sí, juro.

SRA. DE PONTI.- Por el pueblo santafesino, por la memoria de Juan Domingo y de Eva Perón, sí juro

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Si así no lo hicieréis, la Patria os lo demande.

SRA. LOCUTORA (Rabaini).- Seguidamente se va a proceder a tomar el juramento a las señoras y señores convencionales electos, de acuerdo a la fórmula número 3 elegida para tal fin, Facundo Olivera y Juan Monteverde. Los invito a que se acerquen al estrado y presten juramento.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Señores convencionales, ¿juráis por la Patria desempeñar fielmente el cargo de convencional para la Reforma de la Constitución de la Provincia de Santa Fe y obrar en todo de conformidad con lo que prescriben la Constituciones nacional y Provincial?

- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Si así no lo hicieréis, la Patria os lo demande

- Aplausos.

SRA. LOCUTORA (Rabaini).- Seguidamente se va a proceder a tomar el juramento a la señora convencional electa, de acuerdo a la fórmula reglamentaria elegida para tal fin, Beatriz Brouwer. La invito a acercarse al estrado para prestar juramento.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Señora convencional, ¿juráis desempeñar fielmente el cargo de convencional para la Reforma de la Constitución de la Provincia de

Santa Fe y obrar en todo de conformidad con lo que prescribe la Constitución nacional y provincial?

- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Si así no lo hicieréis, la Patria os lo demande

- Aplausos.

SRA. LOCUTORA (Rabaini).- Se procederá continuamente a tomar el juramento de las señoras y señores convencionales electos, de acuerdo a la fórmula número 1 elegida para tal fin, Néstor Fandos, Gabriela Martínez, Nicolás Mayoraz, Marcos Peyrano y Elizabeth Vidal. Los invito a que se acerquen frente al estrado para prestar juramento.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Señoras y señores convencionales, ¿juráis por dios, la patria y los santos Evangelios desempeñar fielmente el cargo de convencional para la Reforma de la Constitución de la Provincia de Santa Fe y obrar en un todo de conformidad con lo que prescriben las Constituciones nacional y provincial?

- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Si así no lo hicieréis, la Patria os lo demande

- Aplausos.

SRA. LOCUTORA (Rabaini).- Se procederá a tomar juramento al señor convencional electo, de acuerdo a la fórmula número 2, señor Froilán Ravena. Se lo invita, entonces, a acercarse frente al estrado para prestar juramento.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Señor convencional, ¿juráis por Dios y la Patria desempeñar fielmente el cargo de convencional para la reforma de la Constitución de la provincia de Santa Fe y obrar en un todo de conformidad



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

con lo que prescriben las Constituciones Nacional y Provincial?

- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Si así no lo hicieréis, la Patria os lo demande

- Aplausos.

SRA. LOCUTORA (Rabaini).- Se procederá a tomar juramento a los señores convencionales electos, de acuerdo a la fórmula número 4 elegida para tal fin, Juan Pedro Aleart y Javier Meyer. Los invito a acercarse al estrado para prestar juramento.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Señores convencionales, ¿juráis por la Patria y su honor desempeñar fielmente el cargo de convencional para la reforma de la Constitución de la provincia de Santa Fe y obrar en un todo de conformidad con lo que prescriben las Constituciones Nacional y Provincial?

- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Si así no lo hicieréis, la Patria os lo demande

- Aplausos.

SRA. LOCUTORA (Rabaini).- Se procederá a tomar juramento a la señora convencional electa, de acuerdo a la fórmula reglamentaria elegida para tal fin, Amalia Granata. La invitamos a acercarse frente al estrado para prestar juramento.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Señora convencional, ¿juráis desempeñar fielmente el cargo de convencional para la reforma de la Constitución de la provincia de Santa Fe y obrar en un todo de conformidad con lo que prescriben las Constituciones nacional y provincial?

- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Si así no lo hicieréis, la Patria os lo demande

- Aplausos.

SRA. LOCUTORA (Rabaini).- Se procederá a tomar juramento a la señora y señores convencionales electos, de acuerdo a la fórmula número 1 elegida para tal fin, Juan Argañaraz, Alicia Azanza, José Machado y Emiliano Peralta. Los invito a que se acerquen frente al Estrado y presten, de esa manera, el juramento correspondiente.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Señora y señores convencionales, ¿juráis por Dios, la Patria y los Santos Evangelios, desempeñar fielmente el cargo de convencional para la reforma de la Constitución de la provincia de Santa Fe y obrar en un todo de conformidad con lo que prescriben las Constituciones Nacional y Provincial?

- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Si así no lo hicieréis, la Patria os lo demande

- Aplausos.

SRA. LOCUTORA (Rabaini).- Se procederá a continuación a tomar juramento a las señoras convencionales electas, de acuerdo a la fórmula número 2 elegida para tal fin, María Lucila Lehmann Mántaras y Silvia Malfesi. Las invitamos a acercarse frente al estrado y prestar juramento.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Señoras convencionales, ¿juráis por Dios, la Patria, desempeñar fielmente el cargo de convencional para la reforma de la Constitución de la provincia de Santa Fe y obrar en un todo de conformidad con lo que prescribe las Constituciones Nacional y Provincial?

- Sí, juro.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Si así no lo hicieréis, la Patria os lo demande

- Aplausos.

SRA. LOCUTORA (Rabaini).- Se procederá a continuación a tomar juramento al convencional electo, de acuerdo a la fórmula número 2 elegida para tal fin, Marcelo Lewandowski. Lo invitamos a acercarse frente al estrado para prestar juramento.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Señor convencional, ¿juráis por Dios y la Patria desempeñar fielmente el cargo de convencional para la reforma de la Constitución de la provincia de Santa Fe y obrar en un todo de conformidad con lo que prescriben las Constituciones Nacional y Provincial?

- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Si así no lo hicieréis, la Patria os lo demande

- Aplausos.

SRA. LOCUTORA (Rabaini).- Se procederá a continuación a tomar juramento a las señoras y señores electos, de acuerdo a la fórmula número 4 elegida para tal fin, María Victoria Capocetti, Rubén Giustiniani y María Eugenia Martínez Fernández. Los invitamos a acercarse frente al estrado para prestar el correspondiente juramento.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Señoras y señores convencionales, ¿juráis por la Patria y su honor desempeñar fielmente el cargo de convencional para la reforma de la Constitución de la provincia de Santa Fe y obrar en un todo de conformidad con lo que prescriben las Constituciones Nacional y Provincial?

- Sí, juro.

SRA. CAPOCETTI.- Por los 30 mil

desaparecidos y la lucha de los trabajadores, trabajadoras y jubilados.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Si así no lo hicieréis, la Patria os lo demande

- Aplausos.

SRA. LOCUTORA (Rabaini).- Se procederá a tomar el juramento a la señora y señor convencional electo, de acuerdo a la fórmula número 1 elegida para tal fin, Caren Fruh y Ariel Sclafani. Los invitamos a acercarse frente al estrado para prestar el juramento correspondiente.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Señora y señor convencional. ¿juráis por Dios, la Patria y los Santos Evangelios desempeñar fielmente el cargo de convencional para la reforma de la Constitución de la provincia de Santa Fe y obrar en un todo de conformidad con lo que prescriben las Constituciones nacional y provincial?

- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Si así no lo hicieréis, la Patria os lo demande

- Aplausos.

VIII

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

SRA. LOCUTORA (Rabaini).- Seguidamente vamos a pedirle al presidente provisorio para que las señoras y señores convencionales designen, por votación nominal y a simple pluralidad de votos un presidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo y un vicepresidente tercero que integren la mesa directiva del Cuerpo.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Señores y señoras convencionales,



corresponde designar, por votación nominal y a simple pluralidad de voto, un presidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo y un vicepresidente tercero para que integren la mesa directiva del Cuerpo.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, desde el Bloque Unidos vamos a proponer para presidir la Convención Constituyente al convencional don Felipe Enrique Michlig, actual senador por el departamento San Cristóbal y presidente protempore de la Cámara de Senadores.

Asimismo, para que lo acompañen en los cargos descritos proponemos al convencional Diego Alberto Giuliano como vicepresidente primero, por Más para Santa Fe; al convencional Marcos Peyrano vicepresidente segundo, por la Libertad Avanza; y a la convencional Daiana Gallo Ambrosis como vicepresidenta tercera.

Además, solicito que la votación sea por signos y que se proceda a la toma de juramento correspondiente.

SRA. GRANATA.- Pido la palabra.

Señor presidente, dejo constancia de nuestro voto totalmente, absolutamente y enfáticamente negativo a la presidencia del senador y convencional constituyente Felipe Michlig, no así para el resto de los cargos a vicepresidente.

Voy a dar la argumentación, porque me parece que es válido que mucha gente que está acá sentada sepa quién es el señor Michlig y sepan a quien van a votar como presidente de una reforma de una Constitución.

Le cuento, señor presidente, quién es Felipe Michlig. Fue muchos años el presidente de la Comuna de Ambrosetti, y durante esos años se sucedieron abundantes hechos de corrupción en su comuna. Hay una causa muy grande que lamentablemente el juez no la pudo seguir, porque como él después de ser presidente de la comuna, toma el cargo de senador, y hace 26 años que es senador, o sea, que hace 26 años que este señor se ampara en los fueros, por eso

no va la Justicia, y ésta no lo pudo indagar.

Les voy a leer a mis compañeros presentes, señor presidente, sobre todo a los de la Libertad Avanza, que son nuevos, ¿quién es este señor que nos quiere representar como presidente en la Reforma de la Constitución? Algo tan importante y que debe tener, no solo idoneidad, sino un currículum, una imagen intachable que este señor bajo la sospecha de corrupción, que repito, la Justicia nunca lo pudo investigar porque se ampara hasta el día de hoy en los fueros, no solo él, también hay otros senadores que usan el mismo sistema.

Voy a la causa. Esto fue en el 2005; requerimiento de instrucción, no quiero ser extensa para no aburrirlos. La causa que tiene este señor es por abuso de autoridad, incumplimientos de deberes de funcionarios públicos y malversación de fondos públicos.

A continuación, le pido, señor presidente, permiso para leer algunos de los puntos más corruptos de esta causa.

Permiso para leer, señor presidente: "Falta de cumplimiento en la realización de reuniones de Comisión Comunal", se exigían dos por mes. "Toma de préstamos de entidades financieras sin las respectivas autorizaciones para endeudarse. Otorgamiento de préstamos a la Comuna por particulares, en especial por el presidente comunal. Falta de relación entre lo invertido en el período de enero - noviembre 2003 al 10 de diciembre del mismo año. Fecha de entrega del mandato con el agravante que la mayoría de las negociaciones no cuentan con el respaldo de los comprobantes que la justifiquen, como pagos de horas extras, gratificación al personal, cancelación de facturas de publicidad, etcétera, etcétera. Otorgamientos de subsidios por refuerzos alimentarios prácticamente todos los meses a beneficiarios del Plan Trabajar por cifras disímiles y sin justificación que los avale. Compra de alimentos para los planes alimentarios".

Esto es lo más grave. Les cuento, la familia de este señor tenía un almacén de ramos



generales. ¿Y cuál era el entongue? Le daban vales a los empleados públicos y los obligaban, con sobreprecio y con vales, a comprar en el almacén de ramos generales de su familia. O sea, este señor tiene una causa por el enriquecimiento ilícito con fondos del Estado, porque hizo un desastre en la Comuna de Ambrosetti. Y hoy quiere ser presidente de una Reforma Constitucional,

¡Por favor, tenemos que poner a alguien que no esté manchado!

Repito, este señor todavía no es inocente, sería inocente, señor presidente, si se desaforara, cosa que en su momento casi sucede, pero con un aval o acuerdo con ese momento con Obeid y con senadores del PJ, le garantizaron impunidad, no lo desaforaron y terminaron archivando la causa en la Comisión de Juicio Político.

Es más, acá para los radicales presentes, les voy a recordar, porque tengo acá El Santafesino, "radicales piden la renuncia de Michlig al partido radical, obviamente después con todos los acuerdos políticos espurios de la casta -que es él- lo terminaron dejando.

Además, publicaron un artículo donde habla de lo que él hacía con su madre. Michlig le prestaba dinero a la comuna que presidía y que, además, le pagaba a su mamá por asesoramiento por transcripción de ordenanzas y resoluciones. El legislador utilizaba el dinero logrado de los préstamos para entregar subsidios a entidades de otras localidades.

Este es el nivel de corrupción y de impunidad, y repito, este señor está manchado defraudación con fondos del Estado y por enriquecimiento ilícito con fondos de los santafesinos y hoy quiere ser el presidente de la Convención constituyente.

Entonces, le pido el Cuerpo, sobre todo a los que son nuevos, que antes de emitir el voto piensen a quién van a votar como presidente, porque sería una vergüenza que esta Cámara le dé la presidencia a alguien que es feudal, que se ampara en los fueros, que hace 26 años ininterrumpido es senador, y que el tema de ampararse en los fueros hizo que un juez no lo

pueda indagar y la causa quede archivada. Que este señor no demuestre que esos fondos y préstamos espurios que pidió para enriquecerse y para hacer trabajos ilícitos en su comuna sean aclarados

Así que les pido, por favor, al Cuerpo que reflexione sobre la presidencia de alguien que está manchado por la corrupción, por la corrupción del dinero y de los impuestos de todos los santafesinos. Muchas gracias, señor presidente.

SRA. MASNERI.- Pido la palabra.

Señor presidente, con el fin de ilustrar al resto del Cuerpo, solamente voy a tomarme el privilegio de leer dos párrafos para poder avanzar en lo que nos compete, que es la Reforma Constitucional.

Tengo en mi mano un fallo de Cámara que dice: "... que conforme surge de autos, el señor juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de San Cristóbal resolvió sobreseer a Felipe Enrique Michlig por la comisión de delito de retención indebida, administración fraudulenta, fraude en perjuicio de la administración pública y falsedad ideológica." Es decir, todos los que acaban de ser mencionados por la convencional Granata, y fue el 7 de abril del 2016.

Más allá de que esto fuera apelado oportunamente, luego la Cámara, en razón de la actuación fiscal, resuelve tener por desistido el recurso del señor fiscal de Cámaras, del recurso de apelación, interpuesto por su inferior jerárquico.

Con lo cual, no sólo que el señor Michlig no se encuentra manchado, sino que su presencia aquí y las fechas mencionadas dejan muy en claro que la actuación del Poder Judicial fue libre y en tiempo, independientemente de su actuación como senador, gracias

- Aplausos.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito que se proceda a



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

la votación de la moción por signos y, en las autoridades, como propusimos: presidente, vicepresidente primero, segundo y tercero.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito la posibilidad al Cuerpo de abstenerme habida cuenta del cargo para el que fui propuesto, agradezco la nominación y el apoyo mayoritario del Cuerpo; por ello, solicito de que me permitan abstenerme en esta votación.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Michlig.

- Resulta afirmativa.

SR. GIULIANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, en el mismo sentido, solicito mi abstención. Además, quiero decirles que esta Convención hoy entra en un momento de enorme trascendencia para la Provincia.

Así que ojalá podamos llevar adelante la mejor Constitución, pero sobre todo, que obtenga el mayor consenso posible, sin que esta sea una Constitución por un voto, que es lo que no deberíamos llevar adelante.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Giuliano.

- Resulta afirmativa.

SRA. GALLO AMBROSIS.- Pido la palabra.

Señor presidente, buenas tardes ya a todos y todas. En el mismo sentido de quienes me antecedieron en el uso de la palabra, también solicito abstenerme.

Quiero agradecer la posibilidad de ser autoridad en esta Convención y también pedir y solicitar, justamente, que el pueblo santafesino lo que espera es madurez política, de parte de todos nosotros y nosotras. Esto es por y para el

pueblo. No nos olvidemos, no entremos en discursos nuestros internos, sino pensemos en lo importante que es que, después de tantos años, vamos a reformar la Constitución y vamos a garantizar derechos que tienen que estar allí plasmados, para que las futuras generaciones puedan vivir mejor.

Así que, lo que pido al Cuerpo, es que tengamos la madurez política de dar los debates, con fundamento, en cada una de las comisiones y después en el pleno, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Se va a votar la moción formulada por la señora convencional Gallo Ambrosis.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Si ningún otro señor o señora convencional hace uso de la palabra se va a votar por signos.

- Resulta aprobado, con el voto negativo de los señores y señoras convencionales Malfesi, Machado, Lehmann Mantaras, Granata, Azanza, Peralta y Argañaraz; y las abstenciones de los señores y señoras convencionales Michlig, Giuliano, Peyrano y Gallo Ambrosis.

SR. PERALTA.- Pido la palabra.

Un par de cuestiones. La primera, me gustaría saber el resultado de la votación finalmente, porque tengo entendido que algunos convencionales, por lo que he visto, no levantaron la mano, y me gustaría saber la cantidad de votos negativos, o quiénes no levantaron la mano, además de nuestro bloque.

SR. FARÍAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, la votación fue por signos y solamente hubo un bloque que expresó el voto negativo, por lo cual el resto se sobrentiende



que votó positivamente, salvo las abstenciones que se están notificando en este momento, nada más.

SR. PEYRANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, simplemente para aclarar mi abstención. Justamente por haber sido nominado, no voté en su momento, pero lo aclaro para que quede constancia, gracias.

SR. PERALTA.- Pido la palabra.

Señor presidente, esa era solamente la primera cuestión que iba a plantear.

La segunda cuestión es, y viene a colación de lo que dijo la preopinante respecto de la madurez política. Yo comparto, a mí me gustaría que esto sea una Convención en la que tengamos madurez política, pero la madurez política se le exige a todos. Se le exige al oficialismo, se le exige a la oposición. Y durante todo el proceso, esto era obvio que iba a pasar hoy, porque durante todo el proceso no hubo madurez política.

Miren, el jueves 10 fue la primera vez que tuvimos una reunión por el reglamento de la Convención. A nosotros nos habían enviado un borrador de reglamento hacía más de un mes y medio, el cual respondimos el 12 de junio, y no hubo diálogo hasta 4 días antes de la Convención. Háblame de madurez política, 4 días antes, una primera reunión con una fuerza política. Háblenme de madurez política, cuando no dejaron siquiera que los convencionales puedan elegir la fórmula de juramento. No permitieron siquiera que en el acto más solemne, el acto más importante de un convencional, pudieran elegirlo, excepto, claro, dos convencionales de Unidos.

El acto arranca con las palabras del gobernador. Señor gobernador, usted... Perdón, me voy a dirigir a la Presidencia. Presidencia, el gobernador actúa acá como un convencional más, no como alguien que tiene "coronita", un privilegio o una situación superior al resto. Háblenme de madurez política.

Señor presidente, la tercera vicepresidencia

corresponde al espacio Somos Vida y Libertad. ¿Sabe qué pasa? Que como nosotros anunciamos que íbamos a votar negativo al presidente de la Convención, nos dijeron "no, no les corresponde a ustedes". Nosotros vinimos al recinto sin saber quiénes iban a ser los propuestos.

- Murmullos en el recinto.

SR. PERALTA.- Les pido a los invitados, por favor, que bajen la voz.

Háblenme de madurez política, nuevamente con eso. Entonces, yo estoy de acuerdo, demos una Convención madura, un debate maduro, hablemos de las cosas, pero hablemos con reglas claras. ¡No permiten ni que una persona elija el juramento por el cual va a ser honor a la mayor responsabilidad que tiene como legislador, probablemente en su vida!, y después hablan de madurez política, de generosidad y de grandeza, ¿de qué están hablando!? ¿Qué les pasa!? ¿Qué tienen en la cabeza!? ¿Qué piensan, que se pueden llevar todo puesto!? ¿Piensan que la Convención es de ustedes!? Llenaron de funcionarios el recinto, no hay un familiar nuestro que pueda estar acá adentro y están todos los ministros, pero ¿qué creen que son!?

¡Les estoy hablando, no con la cabeza, sino con el corazón, por favor, tengan grandeza! ¡Tienen la posibilidad de ser un gobernador histórico que va a reformar la Constitución y que va a cambiar la Provincia de Santa Fe, probablemente a futuro, y están en la "chiquita"! ¡No permiten nada! ¡Niegan una vicepresidencia porque no estamos de acuerdo con el presidente! ¡Niegan un juramento! Y ustedes juran por Alfonsín, ¡que cada uno jure por lo que quiere! ¿Qué les pasa!? ¿Qué les pasa!? ¿Ese es el legado que le quieren dejar a la Provincia de Santa Fe? ¿Ese es el legado que quieren dejar en la Convención? ¡Abran un poco la cabeza! ¡Sean humildes! ¡Sean humildes! ¡Hoy te pone el pueblo, mañana el pueblo te saca! La vida, la política es una rueda, ¡no pueden



comportarse así, tengan hUmildad! Después vamos, damos el debate de las ideas, cada uno votará como quiere, lograremos, o no lograremos los consensos, pero ¿iqué es eso de querer imponer cosas y hacer un consenso y un diálogo ficticio!?

El 12 de junio leímos el reglamento, ¡no tuvimos respuesta hasta el 10 de julio! ¿A ustedes les parece? Yo quiero madurez política y vamos a dar todos y cada uno de los debates políticos que esta Convención se merece, y lo vamos a hacer en las comisiones y con seriedad, porque este bloque sabe lo que viene a decir y lo que viene a representar, pero la madurez que nos exigen a nosotros y que declaman, denla con el ejemplo. No pueden ser las cosas que han pasado acá. Seamos todos maduros, seamos todos grandes. Porque después nos preguntamos ¿por qué va menos del 50 por ciento de la gente a votar? Porque ven esto, porque ven cómo actúan algunos y cómo actúan aquellos que tienen el poder.

Entonces, después no le pidamos a la gente milagros de que vaya a votar. Por favor, actuemos con racionalidad y con grandeza, la grandeza. Actuemos con humildad, con la humildad de los grandes, porque todos los que estamos acá vamos a quedar en la historia, no podemos estar en esta "chiquita", presidente, muchas gracias.

- Aplausos.

SRA. LOCUTORA (Rabaini).- Seguidamente, corresponde tomar jura al presidente electo. Invitamos al señor convencional Felipe Michlig a acercarse al estrado.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Señor convencional Felipe Michlig, ¿juráis por Dios y la Patria desempeñar el cargo de Presidente de esta Convención Reformadora, de la Constitución de la Provincia, y obrar en un todo de conformidad con lo que prescriben las constituciones nacional y provincial?

- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE PROVISIONAL (Sosa).- Si así no lo hicieris, la Patria os lo demande.

- Aplausos.

SRA. LOCUTORA (Rabaini).- Se invita, entonces, a tomar su lugar al presidente de la Convención Reformadora, Felipe Michlig, quien en este momento hará uso de la palabra.

Despedimos a Osvaldo Sosa, presidente provisorio de esta Convención.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invitamos al señor convencional Diego Giuliano, propuesto como vicepresidente primero de esta Honorable Convención; al señor convencional Marcos Peyrano, propuesto como vicepresidente segundo, y a la señora convencional Daiana Gallo Ambrosis propuesta como vicepresidente tercero, a acercarse al estado para tomarles juramento. Si por favor se pueden acercar.

Señora y señores convencionales, Diego Giuliano, Marcos Peyrano, y Daiana Gallo Ambrosis, ¿juráis desempeñar fielmente el cargo de vicepresidente primero, de vicepresidente segundo y de vicepresidente tercero de esta Honorable Convención para la reforma de la Constitución de la Provincia de Santa Fe y obrar en un todo de conformidad con lo que prescriben las constituciones nacional y provincial?

- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicieris, que la Provincia de Santa Fe os lo demande

- Aplausos.

IX

APROBACIÓN DE REGLAMENTO

SRA. LOCUTORA (Rabaini).- Señor presidente, de acuerdo a lo prescripto, corresponde elegir un secretario y dos subsecretarios.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, hemos acordado recién en una charla informal con los diferentes bloques,



ingresar la propuesta de Reglamento para solicitar que Labor Parlamentaria la trate, la analice y para eso vamos a pedir un cuarto intermedio.

Hemos acordado un tiempo de 3 horas para que en la Comisión de Labor Parlamentaria podamos terminar de acordar esta propuesta de Reglamento a la que damos ingreso ahora para que sea girado a esa Comisión.

Así que damos ingreso de la propuesta, solicitamos un cuarto intermedio y giro a Comisión de Labor Parlamentaria y en 3 horas para volver al Recinto.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- *¿Señor convencional, el tema de las propuestas de los secretarios?*

SR. BLANCO.- *Hemos acordado, conforme a que están regulados por el Reglamento y las autoridades de la Convención, que va a ser después de la aprobación del Reglamento.*

SRA. DE PONTI.- *Pido la palabra.*

Desde el bloque Más para Santa Fe, queremos hacer ingreso en el mismo sentido, de una propuesta de Reglamento Interno para el funcionamiento de la Convención Reformadora y que sea discutido junto con la propuesta del oficialismo y otras que puedan surgir en la misma instancia.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- *Así se hará, señora convencional.*

SR. MAYORAZ.- *Pido la palabra.*

En primer lugar, siendo esta mi primera intervención, quiero dejar en claro que el espacio político La Libertad Avanza mantiene el planteo de inconstitucionalidad de la ley 14384, que está judicializado, que está en instancia de revisión en la Cámara de Apelaciones de la ciudad de Rosario.

En consecuencia, nuestra presencia aquí y nuestro juramento no puede ser interpretado como un desestimiento del derecho que estamos

ejerciendo, y que públicamente hemos manifestado las graves irregularidades que ha tenido el proceso de sanción de la ley, y lo hicimos también cuando decidimos participar en esta elección, que manteníamos ese planteo de inconstitucionalidad.

Eso, en primer lugar, para dejarlo bien en claro; en segundo lugar, también, señor presidente, La Libertad Avanza ha elaborado un proyecto de Reglamento que queremos presentar por Mesa de Entrada, para que sea tratado y discutido también en la Comisión de Labor Parlamentaria, así que si puedo hacer el ingreso lo presentamos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- *Así se hará, señor convencional.*

SR. MONTEVERDE.- *Pido la palabra.*

Señor presidente, quiero felicitar a las autoridades electas. Sobre todo a mi compañero Diego Giuliano, me parece que un jurista de esta altura sea vicepresidente de la Convención nos representa como espacio y creo que nos representa independientemente de las ideologías. Pero sí hacer un llamado, digo, creo que el bloque Somos Vida y Libertad tiene un punto.

Todos sabemos que estamos en un contexto muy particular, donde estamos reformando esta Constitución. Quienes estamos acá, independientemente de los partidos y las ideologías, tenemos que entender que el contexto histórico de esta reforma, como la de la anterior fue en las vísperas de un golpe de Estado. Este contexto histórico es que la mitad de la ciudadanía no está yendo a votar.

Por eso, creo que hay dos actitudes con las cuales venir a esta Convención independientemente de los partidos. Una, que lo único que va a generar es aumentar la distancia que hay entre la sociedad y la política y va a seguir agudizando la crisis de representación y la crisis de la democracia, es la actitud de venir a discutir acá solamente el problema de la política.

Creo que hay otra actitud y, señor presidente,



cuéntenos dentro de ese lugar, que queremos venir acá a discutir los problemas, los dramas, las angustias, pero también los sueños y los anhelos de nuestro pueblo.

Insisto, independientemente de los partidos políticos. No estamos para sancionar una ley circunstancial, no estamos para ver quien gana la elección mañana. Estamos para ver quién fija las reglas del juego de las próximas décadas en un contexto en donde a la democracia hay salvarla.

Entonces, simplemente hago un llamamiento a todas las fuerzas, a que con esa responsabilidad encaremos este proceso del cual fuimos muy críticos desde el día uno y fuimos muy críticos hasta hace cinco minutos.

Y acá quiero ser muy claro, todos tenemos responsabilidad, pero hay una persona que es la que tengo enfrente, que tiene la mayor de las responsabilidades, porque tiene hoy el mayor poder y es el gobernador.

Hago un llamado al gobernador, que todo sabemos que el principal objetivo de esta reforma es que consiga su reelección y que tiene una mayoría ajustada para conseguirla. Por eso, el llamado que le hago es que si ya consiguió esa reelección, si es un estadista, si quiere discutir el futuro, está obligado a ceder en todo el resto. Cuando digo en todo el resto, digo todo el resto, para que cada uno de los sectores pueda hacer un aporte circunstancial a este debate importante y que todos salgamos sabiendo que aportamos algo a eso, para que esta Constitución tenga la legitimidad del ciento por ciento de la ciudadanía que fue a votar, y no del 30 por ciento que lo eligió a usted. Es su responsabilidad que eso así sea. Si todos somos escuchados, si todos podemos hacer un aporte, al final de esta Convención vamos a poder decir que esta Constitución es legítima y nos representa a todos, más allá de los partidos.

Si se impone una mayoría ajustada, va a ser una Constitución de una facción, y va a durar lo que duren los consensos de una facción. Quiero que esto dure mucho. Es nuestra voluntad.

Los llamo también a reflexionar para que,

después del cuarto intermedio, sigamos discutiendo las comisiones. Todas las fuerzas tienen que tener lo que merecen. La vicepresidencia, creo, les correspondía por las urnas. Vamos a discutir esas comisiones con esa voluntad.

Podemos sacar una Constitución que nos represente a todos. Porque si no, cuando salgamos de acá, la crisis va a ser más grande, y en la próxima elección no va a votar el 50 por ciento, sino que va a votar solamente el 30 por ciento. Y así no gana nadie.

Le hago, gobernador, ese llamado. Y le hago el llamado a todas las fuerzas democráticas de esta provincia.

SR. MOTTA.- Pido la palabra.

Señor presidente, creo que tenemos una responsabilidad muy grande, cada uno de los que estamos en estas bancas. La crisis de representación no es una crisis de Santa Fe. Asistimos a una elección legislativa en la ciudad de Buenos Aires, que se masificó a nivel nacional y tuvo un porcentaje más bajo.

Si algo tiene esta reforma es sacarle los nombres propios y entender que estamos construyendo el régimen que va a regir la vida institucional de nuestra provincia; pero, sobre todo, el régimen institucional que va a garantizar los derechos para nuestros hijos.

En ese lugar, creo que sí venimos a hablar de lo que le pasa a la política. Llevo 18 meses de gestión; es mi primer cargo electivo; así que, desde mi lugar, puedo afirmar con esta integridad que venimos a poner límites a la política. Vamos a discutir el límite de los mandatos. Vamos a eliminar los fueros. Esa va a ser la propuesta de Unidos. Vamos a impulsar Ficha Limpia.

Vamos a reformar para que los que somos del interior del interior, que votamos cada dos años y no garantizamos la gestión en el tiempo de nuestras comunas, podamos tener estabilidad en las gestiones comunales. Vamos a brindar o poner en discusión el debate sobre la seguridad pública, sobre los nuevos derechos.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Creo que de eso se trata la reforma que venimos a construir. Obviamente, dentro de esos debates se incluye la reelección del gobernador. Pero es un debate que tenemos que traerlo a colación, porque en el 94 se le brindó la posibilidad de reelección al presidente de la Nación. Y es simplemente poner en igualdad de condiciones a la máxima autoridad de la Provincia de Santa Fe con la máxima autoridad del Gobierno Nacional.

La reelección garantiza acceder a elecciones, no garantiza reelecciones. Y lo hemos vivido en nuestro país con presidentes que han perdido la posibilidad de reelección.

Creo que acá venimos a construir consensos. Esta tiene que ser una Constitución de la mayoría para las próximas décadas de nuestra provincia. Y, sobre todo, con todos aquellos espacios políticos que, más allá de las diferencias, tienen la voluntad de construir de manera positiva y propositiva un marco de provincia, los cimientos de la nueva Provincia de Santa Fe que se viene.

Sin dudas, en esas puertas creo que vamos a construir y consensuar la mejor Constitución para los santafesinos. Y los que no quieran aportar a eso, seguramente se quedarán tirando piedras desde afuera.

Muchas gracias

- Aplausos.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, vamos a tener un montón de tiempo para hacer un montón de planteos políticos, discursos, discutir en comisiones. Esto recién arranca; van a ser 60 días muy intensos, pero hay un reglamento que tenemos que votar. Por eso, solicito que la moción que formulé, que es de pasar a un cuarto intermedio, se vote.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Estimado convencional tengo varios pedidos de palabra. Entiendo que votamos la moción y permitimos que después terminen con los pedidos de palabra. En ese sentido, quería manifestar una

cuestión, como presidente de la Convención, agradecer, por lo menos, si me lo permiten.

SR. GRAMAJO.- Pido la palabra.

Señor presidente, realmente quiero discrepar con la posición del convencional Mayoraz en cuanto a la legitimidad de la ley 14384.

Creo que se ha abierto un proceso limpio, un proceso transparente, donde se le permitió a cada diputado y a cada senador poder elevar un proyecto para realizar la reforma, que de alguna manera establecía como condiciones sine qua non los artículos 114 y 115 de nuestra Constitución provincial.

Por ese motivo, creo que hay legitimidad en el trabajo que se realizó desde la Cámara de Diputados, presidida en ese momento por el diputado Farías. Se permitió a cada bloque exponer sus ideas, permitir y consensuar la mejor ley posible, que obtuvo los votos de los dos tercios de cada Cámara, como lo exigía nuestra Carta Magna Provincial.

SR. BASTIA.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito que votemos el cuarto intermedio que fue propuesto antes del debate que se plantea. Seguramente va a haber momentos para hablar de cada punto y cada cuestión. Y no seamos agoreros "que va a salir bien, que va a salir mal".

Votemos el cuarto intermedio, que tenemos que ganar tiempo para que salga bien.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, coincidimos desde nuestro bloque con la moción del convencional Bastia, que pasemos inmediatamente al cuarto intermedio. Así ganamos tiempo y discutimos en esta instancia lo importante.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Antes de eso, quiero agradecer la confianza de las y los convencionales de los distintos bloques que han votado por quien les habla, pero también por los tres vicepresidentes.

Les quiero decir que vamos a hacer todo lo



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

posible, entiendo que todos lo vamos a hacer, para lograr la mejor Constitución para los santafesinos con la premisa de que esta Constitución no sea en beneficio solamente de la dirigencia política, de quienes estamos circunstancialmente militando, trabajando y tratando de honrar todos los días esta distinción y este apoyo que nos da la gente.

Porque, si estamos donde estamos, es porque los ciudadanos nos han acompañado con el voto, con el apoyo.

Vamos a tratar de lograr la Constitución más moderna de la República Argentina, y que sea en beneficio de la gente.

Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Blanco.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consecuencia, procedemos a realizar un cuarto intermedio por tres horas a partir de este momento.

SR. BASTIA.- Pido la palabra.

Señor presidente, que sean convocados a Labor Parlamentaria los representantes de cada uno de los bloques. E indíquenos el lugar físico.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Aún no está dispuesto el lugar, pero va a ser seguramente en la Sala de Acuerdos Ingeniero Miguel Lifschitz de la Cámara de Diputados.

- Eran las 13:22.

- Siendo las 16:27, dice el:

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Habiendo transcurrido las tres horas que establecimos para el cuarto intermedio, reanudamos la sesión.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a solicitar renovar el cuarto intermedio, no nos ha alcanzado el tiempo para poder revisar todos los puntos del reglamento y el plan de Labor Parlamentaria.

Proponemos renovar el cuarto intermedio hasta las 20:00 horas. Si terminamos antes Labor Parlamentaria, volvemos al recinto.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero sumar a la propuesta que hace el convencional Bastía, plantear la idea de que en estas 3 horas logremos el acuerdo para tratar el reglamento, la cuestión de Labor Parlamentaria e integración de comisiones para ese horario. Nada más.

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, la verdad que son muy optimistas. A mí me parece que tres horas para resolver eso y la composición de las comisiones, no sé si nos da el tiempo, dejo planteado esto.

Cuando salimos de la reunión habíamos dicho de no poner un horario de regreso para darnos más tiempo y resolverlo bien, pero si ustedes consideran que en tres horas vamos a resolver lo que no pudimos resolver hasta ahora del reglamento, el tema del plan de Labor Parlamentaria y la composición de las comisiones... No, no tengo fe.

Y encima también la situación que se plantea con la convencional Oliveras. Me parece que son demasiados temas para resolver en tres horas, así que dejo planteado mi escepticismo.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero hacer una aclaración. Cuando hablo de las comisiones hablo de la integración y la representatividad de cada uno de los frentes que integran esta Convención Constituyente a los efectos de la definición de la participación.

SRA. BROUWER.- Pido la palabra.

Señor presidente, vengo hablando con el resto del bloque y la verdad que me parece que si cada vez vamos a necesitar tres horas, tres horas, tres horas, optemos directamente por



hacer acuerdos como corresponde, tomar las cosas con responsabilidad y en vez de jugar con los tiempos de todo el mundo, pasemos directamente este cuarto intermedio para mañana a las 9:00 o 10:00 horas, como más les guste.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, a los fines de ordenarnos. Nosotros proponemos que volvamos a Labor Parlamentaria en forma inmediata, que a las 20:00 horas volvamos al recinto con expectativas de máxima, entendiendo que lo primero que tenemos que tener resuelto es el reglamento, la extensión del plazo de la Convención conforme al artículo 10 para completar los 60, para darnos certeza a todos los convencionales, a todas las fuerzas y también, de ser posible, ya definir la representación de las comisiones y autoridades de las comisiones por espacios. Si lo virtuoso hiciera que hasta los nombres estuvieran, bárbaro, si no fijemos un plazo de 24 horas para completar los nombres de la representación de cada frente político en cada una de las comisiones. Pero lo central es el reglamento, porque no hay ninguna posibilidad de hablar de comisiones si no tenemos el reglamento que es el que va a decir cuántas comisiones hay.

Tenemos que completar las autoridades y luego tomar el juramento a los distintos secretarios y subsecretarios que se van a proponer. Así que si lo virtuoso se da, en buena hora. Si no, empecemos por completar las primeras labores.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Entiendo que habría dos mociones entonces, la que hace el convencional Bastía, ¿y usted lo plantea también como moción, convencional Mayoral?

SR. MAYORAZ.- No.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar entonces la moción formulada por el señor convencional Bastía.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consecuencia, realizamos un nuevo cuarto intermedio, hasta las 20:00 horas.

- Eran las 16:33.

- Siendo las 20:33, dice el:

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Gracias a todos los que ya están sentados en las bancas y a los señores y señoras convencionales que todavía están ingresando, les pedimos ubicarse en las bancas respectivas para reanudar la sesión.

SR. BASTIA.- Pido la palabra.

Señor presidente, vamos a proponer que se trate el proyecto de Reglamento, pero, primero, vamos a darle una asistencia, una ayuda, a usted, señor presidente, que está solo, hasta que juren los secretarios.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, vamos a dar un poco de ayuda a la Presidencia. Proponemos al convencional Pablo Farías para que lo asista en la tarea de llevar adelante esta votación, así vamos ordenadamente aprobando temas que son muy importantes para el funcionamiento de la Convención.

Mocionamos que lo acompañe el diputado Pablo Farías para llevar adelante este proceso.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Blanco.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito al convencional Pablo Farías que tiene "poca experiencia" en estas lides, que me asista y me instruya un poco acá arriba.

- Así lo hace.

SR. BASTIA.- Pido la palabra.

Señor presidente, propongo ahora proceder al tratamiento del Reglamento, de acuerdo a la



redacción dada en Labor Parlamentaria a partir del tratamiento de los distintos proyectos ingresados en el día de hoy, y que obran en Secretaría en manos del convencional Pablo Farías; por ello, solicito se ponga a consideración el mismo.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales, quería manifestar una cuestión a todos antes de continuar.

En primer lugar, agradecer todo el trabajo que han desarrollado los presidentes de bloques, los representantes de cada uno de los bloques, porque desde que comenzamos hoy, pasado el mediodía, hasta recién, los seis bloques que integran este Cuerpo con sus respectivas autoridades y representantes, estuvimos en Labor Parlamentaria tratando de llegar a acuerdos que tienen que ver con aspectos que hacen al funcionamiento y poner en marcha ya todo lo que es la Comisión Reformadora.

Hemos llegado a acuerdos prácticamente en todos los artículos y, en general, acuerdo por unanimidad en el tema del Reglamento que va a tener esta Convención Constituyente.

En el tema que tiene que ver con ya definir el plazo de funcionamiento que va a ser los 60 días, que es el plazo máximo que tiene la Convención, como también el plan de labor de la Convención y de cómo se va a dar todo el funcionamiento de la misma.

También hemos llegado a un acuerdo en el tema del presupuesto, que es un presupuesto muy austero y que siempre lo dijimos, que pretendíamos una Convención Constituyente que sea, digamos, del menor costo para los santafesinos, teniendo en cuenta los tiempos que estamos viviendo.

Por eso se readecuó este recinto, sin ir a otro, y aquí se han colocado bancas, incluso van a servir para las asambleas o en sesiones conjuntas cuando tengamos que funcionar ambas cámaras.

Se ha puesto en valor y quiero felicitar a la diputada Clara García y a toda la conducción de esta Cámara de Diputados, porque la verdad que se ha hecho un gran trabajo de puesta en valor, por supuesto también por el Senado, en conjunto, como Legislatura, pero realmente con un costo muy bajo.

Además, hoy tenemos que elegir los secretarios, subsecretarios y que juren para que entonces ya podamos avanzar en todos los pasos que tenemos que dar aquí en adelante.

Y una cuestión que no era menor, las comisiones que van a tratar los artículos que están habilitados y temas habilitados para que podamos tenerlo en la reforma constitucional, también había que lograr la constitución y, dentro de esa constitución, el equilibrio con las distintas representaciones de los distintos bloques. La verdad, se ha hecho un trabajo muy muy fino, muy arduo, y hemos llegado, pedimos disculpas por la extensión del tiempo, pero sin duda llegamos a buen puerto prácticamente, reitero, para votar en general todas estas cuestiones y en particular habrá algunas disidencias que son lógicas, pero realmente fue muy ameno y por eso quiero agradecer a cada uno de los presidentes del bloque y a las autoridades de bloques por todo el trabajo que hemos llevado adelante.

Entonces, ponemos a consideración la votación en general del Reglamento de la Comisión Reformadora de la Provincia de Santa Fe, y luego antes de entrar en la votación en particular, cada bloque pueda manifestarse y así después pasaríamos a la votación en particular.

Si ningún otro señor o señora convencional hace uso de la palabra se va votar el proyecto de reglamento en general.

- Resulta aprobado.

SR. BASTIA.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicitamos que se lleve adelante la votación por títulos, conforme a lo que han expresado en Labor Parlamentaria, que



vayan identificando el artículo o artículos correspondiente a esos Capítulos que votan negativamente.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Bastía.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consecuencia, procedemos a realizar la votación por títulos.

Se va votar el Título I, que va del artículo 1° al artículo 7°.

- Resulta aprobado.

- Al enunciarse el Título II, dice el:

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, queremos expresar la posición de nuestro bloque. En este Título tenemos un artículo, el artículo 11 al que queremos expresar nuestro voto negativo.

Entendemos que, tal como está redactado, dice que el presidente tendrá derecho de voto en todas las votaciones y en caso de empate, luego del trámite fijado en el artículo 76, el suyo será el del desempate. Creemos que este artículo se aparta primero del Reglamento vigente en este momento, que es el Reglamento de la Cámara de Diputados de la Provincia, que en el artículo 39 expresamente establece y determina que el presidente no vota; es decir, que solamente la regla es que no vota y la excepción es que vota en caso de empate.

Este Reglamento se está apartando del Reglamento original o el marco sobre el cual estamos trabajando, y además, rompe una práctica parlamentaria, porque la mayoría, casi todos los reglamentos de los cuerpos colegiados establecen siempre que el presidente no vota y vota solo en caso de empate. Y en las reformas constitucionales, salvo dos casos, Salta y Jujuy, siempre se ha establecido que el presidente no tiene voto y que solamente interviene con su voto para desempatar.

En consecuencia, para nosotros nos parece un exceso apartarnos de esa prescripción en función de otras normas que, o de otra norma que también veremos más adelante y que también votaremos en contra.

En definitiva, señor presidente, para que quede claro en la Versión Taquigráfica y que se tome por Secretaría, el bloque de La Libertad Avanza vota en contra del artículo 11 de esta propuesta de Reglamento.

SR. PERALTA.- Pido la palabra.

Señor presidente, tal como lo acordamos en Labor Parlamentaria, lo anunciado, en relación al Título I "De las Autoridades", el bloque Somos Vida y Libertad deja constancia del voto negativo al artículo 11 de este capítulo que se va a aprobar.

SR. GIUSTINIANI.- Pido la palabra.

Señor presidente, al solo efecto de pedir en este artículo la solicitud al recinto para mi abstención en el artículo 11.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Rubén Giustiniani.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna señora convencional, o señor convencional, hace uso de la palabra, se va a votar el Título II, que comprende del artículo 8° al artículo 38.

- Resulta aprobado, con el voto negativo al artículo 11 de los señores y señoras convencionales Aleart, Brouwer, Fandoz, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peyrano, Ravena, Rodríguez, Vidal, Argañaraz, Azanza, Granata, Lehmann, Machado, Malfesi, Peralta; y la abstención del señor convencional Giustiniani.



- Al enunciarse el Título III, dice el:

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, en igual sentido que lo expresado anteriormente, entendemos que en una tarea tan importante como es la Reforma Constitucional, no se puede aprobar la modificación de un artículo de la Constitución, el agregado de un artículo, la supresión de un artículo de la Constitución por simple mayoría. Creemos que hace falta una mayoría calificada.

Hubo en Labor Parlamentaria distintas propuestas de mayoría calificada, desde los dos tercios hasta, por lo menos, nosotros planteamos la posibilidad de hacerlo por una mayoría absoluta, es decir, que se requieran mínimamente 36 votos para obtener la modificación de un artículo de la Constitución, en consonancia con el criterio de que si la reforma constitucional, que es un hecho tan importante, requiere de una ley sancionada por los dos tercios de ambas Cámaras para declarar su necesidad de reforma, el trabajo en sí de la Convención Constituyente no puede tener un tratamiento menor al momento de votar las modificaciones de esa misma Constitución que se propone a través de esa ley. En consecuencia, permitir que esto se pueda votar en el caso más extremo con 18 votos, que se pueda llegar a modificar un artículo de la Constitución nos parece excesivo, y por eso que planteamos, en nuestro proyecto una mayoría agravada, que pudiera ser la mayoría absoluta de los 36 miembros, que es la que conforman el quórum.

Digo esto porque si aquí el quorum va a ser 36 y después por simple mayoría se vota, con 18 votos se obtendría la modificación de la Constitución, y nos parece que no corresponde; que debemos hacer los esfuerzos para conseguir las mayorías necesarias y que eso debe estar garantizado en primer lugar en el Reglamento. Es decir, si no hay ningún esfuerzo posible, nadie va a hacer un esfuerzo por buscar el consenso en una reforma constitucional si de entrada estamos permitiendo que el umbral, que

la vara sea tan baja.

En consecuencia, nos preocupa el espíritu que genera este artículo en sí mismo del Reglamento, porque lo que hace es llevar a la posición a la primera minoría a no tener que buscar los consensos necesarios para modificar la Constitución y realmente eso es una señal que nosotros no podemos dejar de advertir en relación a una tarea tan importante que tenemos que llevar adelante.

Así que para que quede consignado en la Versión Taquigráfica, La Libertad Avanza en su totalidad, el bloque, va a votar en contra del artículo 72 en la forma en la que está redactado.

SR. PERALTA.- Pido la palabra.

Señor presidente, en honor a la brevedad, adhiero a las consideraciones del convencional preopinante y en relación al Título III, que se encuentra actualmente en votación, votaremos favorablemente al Título con la excepción del artículo 72, de parte de los siete miembros del bloque Somos Vida y Libertad.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, los convencionales que formamos parte del Frente Más para Santa Fe, planteamos el voto afirmativo para todo el Título, a excepción del artículo 72, donde va a haber 7 votos afirmativos y 5 negativos, para que se registre son los votos de las convencionales De Ponti, Rodenas, Balangione y de los convencionales Giuliano y Monteverde. Y el convencional Giuliano va a hacer la exposición en los fundamentos.

SR. GIULIANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, estamos en una ocasión fundamental, porque hoy se abre la Constitución de 1962, esta mañana se abrió la Constitución de 1962 después de 63 años de ejercicio pacífico. Una Constitución que resistió dictaduras, una alta complejidad política y que, sin embargo, subsistió hasta hoy, por lo menos en su totalidad. Esta es una reforma parcial, y



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

para nosotros, los que en este momento estamos planteando esta disidencia respecto al sistema de mayorías con los cuales ustedes proponen aprobar el texto definitivo de la reforma constitucional, como se ha planteado también aquí, nos parece fundamental conseguir el mayor colchón de consenso posible, ese insumo que requiere fundamentalmente la democracia y que la Argentina hoy está padeciendo en muchos aspectos, necesitamos también reflejarlo en la manera en que aprobamos nuestro texto constitucional.

La Constitución de 1962 fue aprobada en un momento muy difícil de la Argentina, muy complejo, en el medio de un golpe blando, pero Golpe de Estado, con el Presidente Constitucional Frondizi preso en Martín García, con el Gobernador Sylvestre Begnis saliendo de una cirugía para venir a jurarla y apurar la publicación, porque como decían en la época, se venían los tanques.

La situación de legitimidad institucional que tiene que tener nuestra Constitución y sobre todo de legitimidad social requiere que por lo menos alcancemos los consensos necesarios, que a lo mejor el Reglamento es simplemente un rumbo, a lo mejor los conseguimos igual, independientemente de que el Reglamento solamente plantee la mayoría simple. Pero una manera de dar un gesto en este sentido era otorgarle una mayoría grabada al texto constitucional, y cuidarla, cuidarla a la reforma, porque la situación que hemos vivido en la urna cuando la sociedad mostró un récord de indiferencia, nos obliga a todos, a los que estamos en la generación del 25, que es un poco la Constitución del 25, la que aquí se va a gestar, nos obliga a construir esos consensos y a fundarlos en una situación de confianza hacia un bien común que hoy está esperado por toda la sociedad.

Por lo tanto, señor presidente, fundamentamos en el caso nuestro voto negativo solamente del artículo 72, en el Título III, en el capítulo sexto de los convencionales Juan

Monteverde, Alejandra Rodenas, Lucila Di Ponti, Jaquelina Balangione y el que habla.

Y en mi caso plantear también que será necesario analizar dentro de las distintas comisiones la ley que declaró la necesidad de la reforma y que no debe tener otro tope, otro límite, que el artículo 114 y 115 de la Constitución y a su vez el artículo segundo de la ley en cuanto al temario y la materia que va a tratarse aquí.

Nos parece que si el poder constituido ha avanzado sobre la competencia de esta convención, tenemos que dejarlo en claro también para sanear un proceso que mientras más institucional, con consenso y con garantías, mientras suceda eso en mayor dimensión, mejor constitución vamos a hacer, señor presidente. Así que muchas gracias.

SRA. CATTALINI.- Pido la palabra.

Señor presidente, en honor a la brevedad y para que quede constancia en la Versión Taquigráfica, me parece muy importante resaltar que no hay antecedentes de convenciones constituyentes donde se hayan aprobado por una mayoría superior a la mayoría simple. Si repasamos las últimas, por lo menos la del 62 y la del 94, todos sus artículos fueron votados por mayoría simple. Eso en primer lugar.

Además, decir que también me parece falaz y quizás mezquino pensar que 33 convencionales que han asumido una responsabilidad muy grande van a faltar a las principales sesiones, porque creo que todos y todas las que estamos acá hemos asumido una enorme responsabilidad que implica estar presente en cada uno de los debates que vamos a llevar adelante, tanto en comisiones como en las sesiones, y esa es la responsabilidad, y eso es además lo que establece el artículo 2° de este reglamento, cuando establece la obligación de asistir a cada uno de los lugares donde se debata y donde se contempla la posibilidad de generar sanciones en caso de que eso no se cumpla. Pero si eso no alcanza para mostrar la voluntad política de Unidos, creo



que la votación de este reglamento justamente es una muestra de confianza y de la necesidad de generar consensos.

Hemos comenzado hoy a las 10:00, son casi las 21:00 de este primer día de la convención y no hemos impuesto ninguna mayoría. Estamos acá debatiendo, haciendo negociaciones, concesiones, porque el espíritu de esta convención es la del acuerdo, y eso va a ser lo que reine durante todo el transcurso de esta convención.

Entonces, me parece que la necesidad de imponer falsas mayorías que no se han regido en ninguna convención, responde quizás a otras necesidades un poco más mezquinas que la de los acuerdos. Muchas gracias.

SR. LEWANDOWSKI.- Pido la palabra.

Señor presidente, para decirle que, en el mismo sentido que bloques preopinantes, vamos a votar en contra del artículo 72, con muchos de los fundamentos de los convencionales preopinantes, sobre todo el del compañero Diego Giuliani, entendiendo que sí, acepto que, y me parece muy bueno, y la verdad que hay que rescatar que de un reglamento que tiene una gran cantidad de artículos, 89 en total, estemos hablando que no coincidimos en dos.

Entonces, me parece que es para destacarlo y para no enojarse si hay algunos convencionales que creemos que hay 1 o 2 artículos que deberían haberse mejorado o por lo menos que no coincidimos.

Y es cierto que hemos "pimponeado" permanentemente desde el primer borrador que nos enviaron hasta distintas conversaciones que terminaron hace un rato para aprobar este reglamento, pero entendemos que tener una mayoría de treinta y seis, lo que se llama la mayoría absoluta de la Cámara, los que integrarían el quorum de treinta y seis que la componen, sería un hecho realmente importante para lograr un consenso definitivo en cada uno de los artículos que podamos aprobar en la nueva Constitución.

Si lleva muchas horas, si lleva muchos días, no más de sesenta, porque se nos termina el tiempo, pero me parece que este debe ser el camino, a no enojarse si no coincidimos en todo y a ponernos en todo caso a disposición y realmente conformes con que de tantos artículos, siendo 69 convencionales, hayamos coincidido en la gran parte de la gran mayoría de todo esto.

Así que ratifico, nosotros no vamos a acompañar este artículo 72, porque entendemos que deberían expresarse con la mayoría de treinta y seis votos cada artículo que se pueda votar.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Una pregunta señor convencional, ¿todos los miembros del bloque votaron en contra del artículo 72?

SR. LEWANDOWSKI.- Sí, los cuatro miembros.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor, presidente, me voy a referir a los dos artículos a los que se han hecho manifestaciones y votado negativamente. Desde luego, partiendo de lo principal, haber votado en general por unanimidad, es un gran logro que tiene que ver con el diálogo y el consenso, que hoy fue un día largo y hoy se habló mucho, pero que empecé mucho antes de este día.

Como bien se ha dicho, se han intercambiado distintos borradores, se ha ido trabajando, hubo tres proyectos presentados y sobre esos tres se trabajó en Labor Parlamentaria.

El artículo 11, que fue votado negativamente por diecisiete convencionales y afirmativamente por cincuenta, reviste antecedentes, y reviste los antecedentes más cercanos, por ejemplo, de reformas constitucionales del año 23 en Jujuy, y anteriormente en Salta, y hay otros cuerpos legislativos que también lo contemplan así.

Decirlo, ¿por qué? Porque me parece que es justo que ninguno de nosotros, por el cargo que le toque acá, en este caso conducir, sea la conducción de la Convención Constituyente,



pueda ser privado de la manifestación de su voluntad.

Y en relación al artículo 72, hemos escuchado que 26 constituyentes van a votar negativamente y que se hace referencia a las mayorías simples.

Debemos ser justos. Primero hay que tener quorum, 36, y claramente eso es lo que habilita el tratamiento de una sesión de esta Honorable Convención Constituyente.

En ese sentido, creer que los 69, cuando estemos integrados todos, vamos a ser todos unos irresponsables, que vamos a dejar la convención con treinta y seis, seamos unos u otros, me parece que es pretender justificar posiciones que uno entiende, todos estamos acá y si hay alguna diferencia para expresarla, pero lo que no se puede es creer que va a reinar la irresponsabilidad, porque nos están escuchando. Decir: "va a salir la Constitución con 19 votos". Nos están viendo y nos están escuchando. ¿Quién? ¿Estamos pensando que va a haber una faltante en masa? Van a faltar treinta y tres masivamente, a no ser que se quiera provocar un vacío y que se diga "vieron, votaron 36 a 0".

Entonces, me parece que todo se puede decir "todo es válido", pero también hay que ser muy prudente cuando uno se expresa. Reitero, si estamos tan comprometidos con el reclamo social y con lo que nos ve y cómo nos ve la sociedad, entendamos que nuestra responsabilidad es estar los 69 sentaditos acá trabajando por los santafesinos. Son 60 días, de una tarea muy noble y que tiene que ver precisamente con la redacción y después aprobación de la carta fundamental de la provincia de Santa Fe, una reforma.

Igualmente, quiero decir que nos llena de satisfacción que haya sido, hasta ahora, estos dos artículos, que uno va a tener va a tener 50 votos y el otro 42. Así que decirlo desde ese lugar y entender que lo que nos sirve es estar todos juntos trabajando y debatiendo, como estuvimos en el día de hoy, acercando posiciones. Habrá puntos que no nos pudimos

poner de acuerdo, pero yo rescato eso. Me quedo con que estamos votando distinto, pero trabajamos mucho y dejamos salvadas y con todo el Cuerpo presente aquí en este momento.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna señora convencional, o señor convencional, hace uso de la palabra, se va a votar el Título III, que comprende del artículo 39 al artículo 83.

- Resulta aprobado, con el voto negativo en el artículo 72 de los señores y señoras convencionales Aleart, Brouwer, Fandos, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peyrano, Ravena, Rodríguez, Vidal, Argañaraz, Azanza, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Peralta, Balangione, De Ponti, Monteverde, Rodenas, Capocetti, Giustiniani, Lewandowski y Martínez Fernández.
- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna señora convencional, o señor convencional, hace uso de la palabra, se va a votar el Título IV, que comprende del artículo 84 al artículo 87.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar el Título V, disposiciones complementarias, artículo 88 y 89.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- El artículo 90 es de forma. En consecuencia, se aprueba el reglamento de la Convención Reformadora de la Provincia de Santa Fe.

Habemus reglamento. Realmente, fue un gran trabajo y felicitaciones a todos, como aquí bien se manifestaba, solamente 2 de los 89 artículos en incidencia o con otras posiciones, así que es muy importante.



- Ver asunto XIII, Apéndice: Sanciones de la Convención Reformadora, pág. 34.
- Ver Anexo, pág. 36.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, primero, propongo al Cuerpo la prórroga del plazo de duración de la Convención Constituyente, a los fines de dar certeza y certidumbre al funcionamiento, que hagamos uso de la prórroga de 20 días y dejemos establecido el plazo de duración de 60 días.

Además, acompañar a la resolución en el artículo 2º, el Plan de Labor Parlamentaria, que hemos acordado en la Comisión Parlamentaria en el día de la fecha, para ingresar por Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Gracias, tenemos una copia.

SR. MAYORÁZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, simplemente sé que no fue lo acordado en la Reunión de Labor Parlamentaria, pero lo advierto ahora, ya que hemos aprobado el reglamento. Me parece que, primero, deberíamos votar los secretarios, porque toda esta votación se ha hecho sin consignar con el funcionario, que es el que tiene que computar los votos.

Entonces, hemos dicho, usted ha planteado bien el número de como salió el resultado de la votación, pero la verdad que ni el presidente ni el que lo está asistiendo, en este momento, es el que computa los votos. Entonces, para que no sigamos incurriendo en ese error y dado que ya tenemos un reglamento que dice "los secretarios son los encargados de computar los votos, yo propongo invertir el orden que propone el convencional Bastía y proceder, en primer lugar, a proponer los secretarios, tomarles juramento que asuman el lugar y, a partir de ahí, llevar una votación regular de todos los puntos que siguen que no son menores.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, estamos de acuerdo, que se reserve en Secretaría el proyecto de resolución

y procedemos a proponer las a los secretarios y subsecretarios.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si me permiten, les puedo asegurar, que las cuentas nos dieron exactamente igual, la computadora funciona muy bien. Acá tengo un secretario de primera, antes de que pase ya me había dado el número, pero pasamos a mocionar el juramento.

X

DESIGNACIÓN DE SECRETARIOS Y SUBSECRETARIOS

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a mocionar la composición de los secretarios.

En ese sentido, para secretario administrativo, proponemos al doctor Diego Maciel; para secretario legislativo, al doctor Santiago Mascheroni; y para secretario parlamentario, al contador Mariano Rafael Cuvertino.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Blanco.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo a lo prescripto por el reglamento de la Comisión Reformadora corresponde, como aquí ya bien se votó, designar secretarios y subsecretarios. Por lo tanto, invito al señor Diego Maciel a acercarse al estrado, para prestar juramento de ley como secretario administrativo de esta Convención Constituyente.

- Así lo hace.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señor Diego Maciel, ¿juráis desempeñar el cargo de secretario administrativo de esta Convención y obrar en un todo de conformidad con lo que prescriben la constitución nacional y provincial?

SR. MACIEL.- Sí, juro.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicieréis, la Patria os lo demande

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito al doctor Santiago Mascheroni a acercarse al estado para prestar juramento de ley como secretario legislativo de esta Convención.

- Así lo hace.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Doctor Santiago Mascheroni, juráis desempeñar el cargo de secretario parlamentario de esta convención y obrar en un todo de conformidad con lo que prescriben la constitución nacional y provincial?

SR.MASCHERONI.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicieréis, la Patria os lo demande

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito al señor contador Mariano Cuvertino a acercarse al estrado para prestar juramento de ley como secretario de esta Convención.

- Así lo hace.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Contador Mariano Cuvertino, ¿juráis desempeñar el cargo de secretario parlamentario de esta convención y obrar en un todo de conformidad con lo que prescriben la constitución nacional y provincial?

SR. CUVERTINO.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicieréis, la Patria os lo demande

- Aplausos.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, vamos a proponer a los subsecretarios, Juan Cruz Cándido, Guillermo Reviglio, Germán Pugnaroni y Marcelino Lago.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito al señor Juan Cruz Cándido a acercarse al estrado para prestar juramento de ley como subsecretario de esta Convención.

- Así lo hace.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señor Juan Cruz Cándido, ¿juráis desempeñar el cargo de subsecretario de esta Convención y obrar en un todo de conformidad con lo que prescriben la Constitución Nacional y Provincial?

SR. CÁNDIDO.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicieréis, la Patria os lo demande

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito al señor Marcelino Lago a acercarse al estrado para prestar juramento de ley como subsecretario de esta Convención.

- Así lo hace.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señor Marcelino Lago, ¿juráis desempeñar el cargo de subsecretario de esta Convención y obrar en un todo de conformidad con lo que prescriben la Constitución Nacional y Provincial?

SR. LAGO.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicieréis, la Patria os lo demande

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito al señor Germán Pugnaroni a acercarse al estrado para prestar juramento de ley como subsecretario de esta Convención.

- Así lo hace.



SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señor Germán Pugnaroni, ¿juráis desempeñar el cargo de subsecretario de esta Convención y obrar en un todo de conformidad con lo que prescriben la Constitución Nacional y Provincial?

SR. PUGNARONI.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicieris, la Patria os lo demande

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito al señor Guillermo Reviglio a acercarse al estrado para prestar juramento de ley como subsecretario de esta Convención.

- Así lo hace.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señor Guillermo Reviglio, ¿juráis desempeñar el cargo de subsecretario de esta Convención y obrar en un todo de conformidad con lo que prescriben la Constitución Nacional y Provincial?

SR. REVIGLIO.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicieris, la Patria os lo demande

- Aplausos.

SRA. DE PONTI.- Pido la palabra.

Señor presidente, simplemente quiero hacer una reflexión que me parece necesaria. Acabamos de votar los siete cargos parlamentarios y administrativos que van a sostener el funcionamiento de esta Comisión y son en un ciento por ciento varones.

Esto creo que merece una reflexión autocrítica por parte de todos los espacios y que nos debe comprometer, empezando por la tarea en esta Convención, pero por la tarea constante y diaria en la política de poder trabajar para que evidentemente exista una participación más igualitaria de las mujeres también en los cargos jerárquicos de decisión. Gracias, presidente.

XI APROBACIÓN DE PLAN DE LABOR Y PRÓRROGA

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, de acuerdo a la manifestado anterioremente, solicito dar ingreso y poner a consideración del Cuerpo la resolución que tiene que ver con los gastos de funcionamiento de la Convención.

Es la resolución vinculada a los gastos de funcionamiento de la Convención Reformadora conforme lo acordado en reunión de Labor Parlamentaria, se la acerco para que la tenga ingresada por Secretaría.

Además, se encuentra reservado en Secretaría el Plan de Labor.

Entendemos que si es por orden de ingreso corresponde votar, como dijo el señor convencional Mayoráz, primero el Plan de Labor y la prórroga de los 20 días dejando establecido el plazo de 60 días, para el funcionamiento de la Convención.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si les parece, por Secretaría vamos a leer la resolución que establece la disposición que tiene que ver con el plazo de funcionamiento de la Convención, como también el Plan de Labor Parlamentaria que vamos a tener para después pasar a su votación.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"Visto:

Lo establecido en el artículo 10, de la ley 14384 que declaró la necesidad de la reforma parcial de la Constitución de la Provincia Santa Fe y, considerando que esa atribución de la Convención Reformadora de conformidad con el artículo 10 de la ley 14384, decidir la prórroga del plazo de 40 días previsto para su funcionamiento, que por la dinámica de la labor es necesario asignarle un debido tratamiento a cada uno de los artículos y temas habilitados, que ha resuelto oportuno otorgarle previsibilidad al trabajo de la Convención y



asegurar su conclusión dentro de los límites temporales indicados en la ley.

Por ello,

**LA CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar el plazo de funcionamiento de la Convención Reformadora de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, asignándole 60 días corridos para cumplir su cometido.

Art. 2°.- Aprobar el siguiente Plan de Labor Parlamentaria:

1. Las comisiones temáticas previstas en el Reglamento de la Convención Reformadora podrán comenzar su labor una vez constituidas y su trabajo se extenderá como máximo hasta tanto resten 20 días corridos para el vencimiento del plazo al que se refiere el artículo 1° de esta resolución.
2. Las comisiones podrán emitir sus despachos y remitirlos a la Comisión Redactora a partir de que resten 30 días para la finalización del plazo a que refiere el artículo 1° de esta resolución.
3. Las comisiones deberán cumplir con la remisión de sus despachos a la Comisión Redactora como máximo el día en que resten 20 días para la finalización del plazo a que se refiere el artículo primero de esta resolución.
4. Si las comisiones no cumplieren con su cometido en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Comisión Redactora se abocará directamente al tratamiento de los artículos o temas, tal como lo dispone el artículo 28 del Reglamento.
5. La Comisión Redactora, una vez recibido los despachos de las comisiones o habiéndose abocado a su redacción en la hipótesis antes prevista, deberá remitir sus dictámenes al pleno de la Convención, y esta los podrá tratar hasta tanto resten 5

días para la finalización del plazo a que se refiere el artículo 1° de esta resolución.

6. La Comisión Redactora recibirá los despachos del pleno de la Convención y los ordenará de conformidad con el artículo 33 del Reglamento para poner a consideración del pleno como máximo 3 días antes de la finalización del plazo a que se refiere en el artículo 1° de esta resolución.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna señora convencional, o señor convencional, hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado en general, como también en particular.
- Ver asunto XIII, Apéndice: Sanciones de la Convención Reformadora, pág. 46.

XII

APROBACIÓN PRESUPUESTO

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar la resolución ingresada vinculada a los gastos de funcionamiento de la Convención Reformadora.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee.

"Visto:

Lo establecido en el artículo 14 de la ley 14384, que declaró la necesidad de la reforma parcial de la constitución de la provincia de Santa Fe, y considerando que los efectos de garantizar el funcionamiento de la convención reformadora es preciso contar recursos suficientes para afrontar los gastos que demande, que conforme el artículo 9° del reglamento de esta convención es competencia de su presidente presentar al cuerpo la propuesta de presupuesto para su aprobación.



Por ello,

LA CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos de funcionamiento de la Convención Reformadora, que serán atendidos por el Senado de la Provincia de Santa Fe a través de su servicio administrativo financiero.

Art. 2°.- Sobre los gastos referidos en el artículo 1° de esta resolución se rendirán cuentas de conformidad con la normativa vigente.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consideración.

Si ningún convencional hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado en general, como también en particular.
- Ver asunto XIII, Apéndice: Sanciones de la Convención Reformadora, pág. 45.

SR. FARÍAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, de acuerdo a lo que acordamos en la Comisión de Labor Parlamentaria, estamos en condiciones de avanzar con la composición de las comisiones. Por supuesto que esto implica que los distintos bloques, los distintos sectores, aporten los nombres y podamos consolidarlo.

Para ello, lógicamente debiéramos dar por concluida la sesión de hoy, que realmente ha sido fructífera y larga además, y convocarnos de acuerdo a lo que acordamos en la parlamentaria para el día miércoles para sesionar a las 12:00. Obviamente en este recinto y, previo a ello, a las 11:00, la Comisión de Labor Parlamentaria nuevamente para ordenar el proceso de la sesión y allí sí tener ya la definición de cómo van a estar integradas las comisiones y sus

autoridades.

Además, el día miércoles vamos a estar trabajando, obviamente el día de mañana para llegar, con una propuesta de cronograma en la Comisión de Labor Parlamentaria de funcionamiento de las comisiones para que también la aprobemos en esa sesión y ya las comisiones a partir de allí tengan fijados los días, los horarios y todo el esquema del funcionamiento.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales para informar lo que estuvimos dialogando e intercambiando opiniones y trabajando en Labor Parlamentaria, que ya está funcionando, dado que tiene representantes de los distintos bloques.

El miércoles tendríamos que integrar, de acuerdo a la distribución que hemos tenido por donde todos los bloques están representados, la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento; la Comisión Redactora; la Comisión de Declaración de Derecho y Garantía; la Comisión de Poder Legislativo y Ejecutivo; la Comisión del Poder Judicial y otros órganos constitucionales; la Comisión de Régimen Municipal, Derecho de la Ciudad y Ordenamiento Territorial; y, la Comisión de Funcionamiento del Estado y Participación Ciudadana.

Estas comisiones, a las que cada uno de los bloques traerán las propuestas de acuerdo a lugares asignados para cada uno, y la moción de que el miércoles 16 de julio, el próximo miércoles, a las 11:00 tendríamos labor parlamentaria, y a las 12:00 la sesión.

SRA. MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero saber si es posible que continuemos mañana y no el miércoles.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Esto es lo que hoy acordamos en Labor Parlamentaria, donde los distintos jefes de bloque, como representantes de su bloque, han quedado de acuerdo para sesionar el miércoles, para terminar mañana de acordar y coordinar distintos aspectos.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SR. ENRICO.- Pido la palabra.

Señor presidente, lo que también se acordó en Labor Parlamentaria, para que todos tomemos conocimiento del día miércoles, que va a ser otra jornada un extensa, es que a las 12:00 nos convocáramos como convención para nominar los integrantes de las distintas comisiones, que es una facultad que tiene esta convención, y es la misma convención la que tiene que citarlas para que se constituyan a las autoridades. A partir de ahí después se pueden convocar a través de sus autoridades.

Con lo cual, lo que también se acordó es que, tras cartón de la sesión, se empiezan a constituir las 6 comisiones en horarios diferentes, pero seguido, porque muchos miembros están en diferentes comisiones.

O sea que, el día miércoles va a ser la sesión y la constitución de las comisiones respectivas. Después ya ahí sí las comisiones pueden funcionar según dispongan ellos mismos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión.

- Eran las 21:34.

Augusto G. Bonci

Director General
Cuerpo de Taquígrafos

XIII

Apéndice:

Sanciones de la Convención Reformadora

1

Resolución N° 001-2025

LA CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese el Reglamento de la Convención Reformadora de la Provincia de

Santa Fe, que obra en el anexo único de la presente y se considera parte integrante de ella.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese.

Sala de Sesiones, 14 de julio de 2025

Felipe E. Michlig

Presidente

Convención Reformadora

Santiago A. Mascheroni

Secretario Legislativo

Convención Reformadora

Mariano R. Cuvertino

Secretario Parlamentario

Convención Reformadora

Diego L. Maciel

Secretario Administrativo

Convención Reformadora

2

Resolución N° 002-2025

LA CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos de funcionamiento de la Convención Reformadora que serán atendidos por el Senado de la Provincia de Santa Fe, a través de su Servicio Administrativo Financiero.

Art. 2°.- Sobre los gastos referidos en el artículo 1° de esta resolución se rendirán cuentas de conformidad con la normativa vigente.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese.

Sala de Sesiones, 14 de julio de 2025



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Felipe E. Michlig

Presidente

Convención Reformadora

Santiago A. Mascheroni

Secretario Legislativo

Convención Reformadora

Mariano R. Cuvertino

Secretario Parlamentario

Convención Reformadora

Diego L. Maciel

Secretario Administrativo

Convención Reformadora

3

Resolución N° 003-2025

LA CONVENCION REFORMADORA
DE LA CONSTITUCION DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar el plazo de funcionamiento de la Convención Reformadora de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, asignándole sesenta (60) días corridos para cumplir su cometido.

Art. 2°.- Aprobar el siguiente Plan de Labor Parlamentaria:

1. Las Comisiones temáticas previstas en el Reglamento de la Convención Reformadora podrán comenzar su labor una vez constituidas y su trabajo se extenderá, como máximo, hasta tanto resten veinte (20) días corridos para el vencimiento del plazo al que se refiere el artículo 1° de esta Resolución.
2. Las Comisiones podrán emitir sus despachos y remitirlos a la Comisión Redactora a partir de que resten treinta (30) días para la finalización del plazo al que se refiere el artículo 1° de esta Resolución.
3. Las Comisiones deberán cumplir con la remisión de sus despachos a la Comisión

Redactora, como máximo, el día en el que resten veinte (20) días para la finalización del plazo al que se refiere el artículo 1° de esta Resolución.

4. Si las Comisiones no cumplieren con su cometido en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Comisión Redactora se abocará directamente al tratamiento de los artículos o temas, tal como lo dispone el artículo 28 del Reglamento.
5. La Comisión Redactora, una vez recibido los despachos de las Comisiones o habiéndose abocado a su redacción en la hipótesis antes prevista, deberá remitir sus dictámenes al pleno de la Convención y ésta los podrá tratar hasta tanto resten cinco (5) días para la finalización del plazo al que se refiere el artículo 1° de esta Resolución.
6. La Comisión Redactora recibirá los despachos del Pleno de la Convención y los ordenará, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento, para poner a consideración del Pleno, como máximo, 3 (tres) días antes de la finalización del plazo al que se refiere el artículo 1° de esta Resolución.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese.

Sala de Sesiones, 14 de julio de 2025

Felipe E. Michlig

Presidente

Convención Reformadora

Santiago A. Mascheroni

Secretario Legislativo

Convención Reformadora

Mariano R. Cuvertino

Secretario Parlamentario

Convención Reformadora

Diego L. Maciel

Secretario Administrativo

Convención Reformadora



Anexo

Reglamento de la Convención Reformadora de la Provincia de Santa Fe 2025

Título I

De la Convención y los Convencionales

Artículo 1°.- Sede de la Convención y reunión de Comisiones: La Convención Reformadora sesionará en el recinto de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, en la ciudad de Santa Fe. Fuera de este lugar los Convencionales no constituirán Convención, salvo casos de fuerza mayor previstos en este Reglamento.

Las Comisiones funcionarán en las instalaciones de la Legislatura de la Provincia, en la ciudad de Santa Fe, a excepción de aquellas cuya reunión sea dispuesta en ciudad de Rosario por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Art. 2°.- Deber de asistir a sesiones: los Convencionales tienen la obligación de asistir con voz y voto a las sesiones plenarias de la Convención. Si existiera algún impedimento darán aviso por escrito a la Presidencia. Cuando algún Convencional no asistiere a tres reuniones, sean plenarias o de Comisiones, el Presidente lo hará presente a la Convención para que ésta tome la resolución que estime conveniente.

En caso de imposibilidad de asumir o desempeñar el cargo de convencional se podrá disponer su reemplazo por quien corresponda, previo informe del Tribunal electoral.

Art. 3°.- Deberes de conducta: los Convencionales están obligados a adecuar su conducta a este Reglamento y a todas las normas aplicables y a respetar el orden, la cortesía y la disciplina parlamentaria.

Art. 4°.- Exclusión: la Convención podrá excluir de su seno con dos tercios de votos de sus miembros a cualquier Convencional por desorden de conducta en el ejercicio de sus

funciones o por inhabilidad física o moral sobreviniente a su incorporación.

Art. 5°.- Derecho a formar Comisiones: todos los Convencionales, incluidos aquellos que sean autoridades de la Convención, tendrán derecho a integrar al menos una Comisión.

Contarán con facultad de voz y voto en las que formen parte, y sólo con el derecho de voz en las que no integren.

Art. 6°.- Credenciales: los Convencionales acreditarán su condición de tales por medio de la credencial que se expedirá por parte de la Presidencia de la Convención y que contendrá los datos personales de su titular.

Art. 7°.- Renuncias: la Convención, por mayoría simple, decidirá sobre las renuncias que los Convencionales voluntariamente hicieran de sus cargos y comunicará inmediatamente al Tribunal Electoral de la Provincia para que se disponga su reemplazo.

Título II

De la Organización de la Convención

Capítulo I Autoridades

Art. 8°.- Autoridades de la Convención y orden de reemplazo: el presidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo y un vicepresidente tercero, serán las autoridades de la Convención y durarán en sus funciones todo el período en que ella sesione.

Los vicepresidentes, en su orden de prelación, y los Presidentes de las distintas Comisiones de reforma reemplazarán al Presidente en caso de ausencia, inhabilidad o impedimento transitorio en el desempeño de sus funciones. Para el supuesto de ausencia definitiva de alguna de las autoridades, se procederá a elegir nuevamente el cargo respectivo.

Art. 9°.- Atribuciones y deberes del presidente de la Convención: son atribuciones



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

y deberes del Presidente de la Convención:

1. Disponer la citación de los Convencionales, llamar a éstos al recinto y abrir las sesiones desde su sitial;
2. Someter a consideración de la Convención la Versión Taquigráfica de la sesión anterior y una vez aprobada autenticarla con su firma;
3. Disponer que por Secretaría se dé cuenta de los asuntos entrados en el orden que corresponda, y la remisión de los proyectos presentados por los Convencionales a las Comisiones correspondientes para su tratamiento;
4. Dirigir y ordenar las sesiones de conformidad con este reglamento;
5. Llamar a los Convencionales al orden;
6. Mantener el orden en el recinto;
7. Suspender la sesión por desorden, si no cesa después de haber anunciado dicha suspensión y levantar la sesión, si reanudada, el desorden persiste;
8. Recibir y abrir las comunicaciones dirigidas a la Convención para ponerlas en conocimiento de ésta, reteniendo las que a su juicio fueran inadmisibles y dando cuenta de su proceder en este caso;
9. Requerir y velar por la designación de las autoridades de las Comisiones y el método de funcionamiento elegido;
10. Autenticar con su firma todos los actos, órdenes y procedimientos de la Convención;
11. Tachar de la Versión Taquigráfica los conceptos que considere agraviantes a la dignidad de la Convención, o de cualquiera de los miembros de ésta, o de los demás poderes públicos del Estado, así como también las interrupciones que no se hubiesen autorizado expresa o tácitamente. Lo testado será informado a la Comisión de Labor Parlamentaria. En el primer caso, la

Convención, en la primera sesión que celebre, podrá rectificar lo dispuesto por el presidente por el voto de la mayoría simple, y disponer que los conceptos tachados se reproduzcan en el diario de la sesión siguiente;

12. Proveer lo concerniente a la policía y al orden;
13. Presentar a la aprobación de la Convención el presupuesto;
14. Proponer a la Convención la designación de su personal;
15. Remover a los empleados cuando lo crea necesario al mejor servicio, debiendo en caso de delito, ponerlos a disposición del juez competente con todos los antecedentes;
16. Proponer las votaciones y proclamar sus resultados;
17. Proponer el Plan de Labor al plenario, en caso de no ser presentado por la Comisión de Labor Parlamentaria;
18. Ejercer la representación de la Convención;
19. Disponer el traslado de la Convención para llevar a cabo las sesiones ordinarias, en caso de fuerza mayor, a un lugar alternativo al previsto en el artículo 1º de este reglamento;
20. Proveer lo necesario para el mantenimiento del orden dentro de la casa donde funcione la Convención y, en general, hacer observar este reglamento en todas sus partes y ejercer las funciones que en él se le asignan.

Art. 10.- Participación del presidente: el presidente no podrá abrir opinión desde su sitial sobre el asunto en discusión, no obstante lo dispuesto en el artículo 11.

Art. 11.- Voto del presidente: el presidente tendrá derecho de voto en todas las votaciones y, en caso de empate, luego del trámite fijado en el artículo 76, el suyo será el que desempate.

Capítulo II Secretarios y subsecretarios

Art. 12.- Secretarios y subsecretarios: La



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMATORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Convención nombrará por mayoría simple tres secretarios y cuatro subsecretarios de fuera de su seno, que dependen directamente del presidente.

Los secretarios y los subsecretarios, al recibir el cargo, prestarán ante el presidente, juramento de desempeñarlo fiel y debidamente y de guardar secreto siempre que la Convención lo ordene.

Art. 13.- Funciones. Son funciones de los Secretarios:

1. Citar a sesión a los Convencionales cuando corresponda;
2. Refrendar la firma del Presidente en todos los actos;
3. Organizar la publicación e impresiones que se hicieren por resolución de la Convención;
4. Computar, verificar y anunciar los resultados de las votaciones registrando por escrito los de las que sean nominales;
5. Compilar los diarios de sesiones autenticados al término de la tarea de la Convención para su archivo;
6. Anunciar los asuntos entrados y dar lectura de ellos o cualquier otro documento cuando corresponda;
7. Hacer distribuir las órdenes del día y demás publicaciones de la Convención;
8. Organizar el archivo general de la Convención;
9. Percibir y distribuir las compensaciones de gastos asignadas a los miembros de la Convención;
10. Poner en conocimiento del Presidente las faltas que cometieren los empleados en servicio y proponer su separación en los casos en que hubiere lugar;
11. Manejar los fondos de gastos de la Convención bajo la inmediata inspección del presidente, dando cuenta a la Comisión de Labor Parlamentaria;
12. Reemplazarse mutuamente en cuanto las tareas lo permitan y desempeñar las demás funciones que el Presidente les

asigne en uso de sus facultades.

Art. 14.- Distribución de funciones: el presidente distribuirá las funciones a que se refiere el artículo anterior entre los Secretarios en la forma que considere conveniente para la mejor atención de sus tareas.

Art. 15.- Personal de la Convención: el personal de la Convención estará bajo la inmediata dependencia de los secretarios y tendrá las funciones que éstos les asignen con arreglo a la reglamentación que dicte el presidente.

Capítulo III Bloques

Art. 16.- Integración de los bloques: los convencionales podrán organizarse en bloques, de acuerdo con sus afinidades políticas, siempre y cuando representen alguno de los frentes, partidos o alianzas que hayan concurrido a la elección del día 13 de abril del año 2025, sin perjuicio del derecho de los convencionales a decidir integrar un bloque distinto a aquel por el que participaron en la contienda electoral. Está permitida la conformación de interbloques.

Art. 17.- Constitución de los bloques: los bloques quedarán constituidos luego de haber comunicado a la Presidencia de la Convención mediante nota firmada por todos sus integrantes, su composición y autoridades, previa verificación de lo establecido en el artículo anterior.

Capítulo IV Comisiones

Art. 18.- Objeto: las comisiones de la Convención tienen por misión el despacho de los asuntos sometidos a su consideración, a cuyo efecto los examinarán e instruirán hasta alcanzar el estado de resolución.

Art. 19.- Integración: la designación de los convencionales que conformarán las



Comisiones será resuelta por el cuerpo a propuesta de la Comisión de Labor Parlamentaria, y para su integración deberá propender a la representación de los distintos bloques que participan de la Convención y a la diversidad de género.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán recibirse proyectos de todos los Convencionales y de los bloques constituidos e intervenir con voz en cada Comisión, excepto en la redactora.

En la incorporación de los miembros a cada Comisión deberá respetarse el orden de prelación que para cada caso establezcan los respectivos bloques políticos en listas especialmente elaboradas y elevadas a la Presidencia con la antelación debida que la misma fije.

Sobre las renunciaciones que presenten los miembros de las comisiones podrá resolver el presidente de la Convención y proveer a reemplazarlos, en el caso de que hubieran sido aceptadas, con miembros propuestos por los bloques a que pertenezcan los renunciantes, dando cuenta a la Convención. Si éstos no formularen propuestas podrá decidir la integración de la Comisión el presidente de la Convención.

Art. 20.- Autoridades: las Comisiones se constituirán inmediatamente después de nombradas y permanecerán mientras dure la Convención. Decidirán la forma de su funcionamiento y elegirán por mayoría simple un presidente, un vicepresidente y un secretario. Una vez constituidas las Comisiones decidirán sus días y horarios de reunión, procurando que no se superpongan entre sí.

El convencional que actúe como autoridad de una Comisión no podrá hacerlo de igual forma en otra, pero sí ser miembro de ella.

El orden del día de las comisiones será fijado por sus autoridades, teniendo en cuenta la marcha de los trabajos de los convencionales.

Cuando uno o más miembros estuvieren impedidos o rehusaren concurrir a la comisión,

el presidente de ella informará al Presidente de la Convención, para que ésta decida a propuesta del bloque a que pertenezcan los ausentes.

Art. 21.- Competencia: las comisiones sólo podrán dictaminar sobre los asuntos sometidos a su estudio y la distribución fijada por este Reglamento.

Art. 22.- Quórum y mayorías: las comisiones necesitarán para funcionar de la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y tomarán decisiones por mayoría simple.

Luego de transcurrida media hora desde la establecida en la convocatoria, podrán, con la asistencia de por lo menos la tercera parte de sus componentes, considerar asuntos consignados en la citación correspondiente, sin posibilidad de emitir dictamen.

Art. 23.- Derechos: todos los miembros de una Comisión tienen voz y voto. Los convencionales que no sean miembros de las comisiones pueden asistir a las reuniones y participar en los debates, pero sin derecho a voto, excepto en la Comisión de Labor Parlamentaria y la Comisión Redactora.

Art. 24.- Texto final. La Comisión de Labor Parlamentaria o, en su defecto, el presidente de la Convención, deberá fijar fecha y hora, con una antelación de tres (3) días contados desde de la finalización del plazo previsto por la Ley 14.384 para que la Convención finalice su labor o, en su caso, su prórroga, para que la Comisión Redactora presente el texto ordenado y único de todas las reformas incorporadas a la Constitución Provincial.

Art. 25.- Despachos generales. A partir de su instalación, cada una de las comisiones formulará despacho general de todos los proyectos que se hubiesen presentado, aconsejando las reformas que a su juicio convenga introducir a la Constitución. Este despacho deberá presentarse veinte (20) días antes de que venza el plazo previsto por la ley 14384 para que la Convención finalice su labor o, en su caso, su prórroga.



Art. 26.- Despachos parciales de la Comisión Redactora. Producidos los despachos generales por las comisiones permanentes a que se refiere el artículo anterior, serán girados por la Presidencia de la Convención a la Comisión Redactora, que deberá efectuar los despachos parciales sobre los temas dictaminados, de acuerdo a las facultades y directivas que establece este reglamento. Una vez producidos estos despachos, serán remitidos en forma inmediata para su tratamiento y votación por el plenario de la Convención, previa publicación de los mismos.

Art. 27. Despachos de minoría y mayoría. Si las opiniones de los miembros de una Comisión se encontrasen divididas, la minoría tendrá derecho a presentar su dictamen a la Convención en las mismas condiciones que la mayoría. Producidos los dictámenes de Comisión, serán numerados correlativamente en su orden de presentación, antes de ser remitidos a la Comisión Redactora.

En aquellas Comisiones integradas por un número par de Convencionales, en caso de empate, el dictamen que lleve la firma del presidente de la Comisión será considerado dictamen de mayoría.

Art. 28.- Requerimientos. Vencido el plazo previsto en el Plan de Labor Parlamentaria para que las Comisiones presenten sus dictámenes, la Comisión Redactora se abocará al tratamiento de la cuestión y elaborará el dictamen para presentarlo en el recinto de la Convención.

Art. 29.- Convocatoria y funcionamiento. La convocatoria a reuniones de Comisión se hará en horas que no coincidan con las de sesión de la Convención y en las citaciones se consignarán los asuntos a tratar. En todos los casos se labrará acta de las resoluciones que adopten las Comisiones dejándose constancia, a pedido del Convencional, de las razones en que funda su voto sobre el asunto considerado. De estas actas se hará un

resumen que será publicado.

Art. 30.- Enumeración e integración de las Comisiones. Las Comisiones serán las siguientes:

1. Comisión de Labor Parlamentaria: estará integrada por las autoridades de los bloques constituidos y por los miembros que oportunamente decida el pleno de la Convención;
2. Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento: estará integrada por once (11) convencionales;
3. Comisión Redactora: estará integrada por dieciocho (18) convencionales;
4. Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías: estará integrada por dieciséis (16) convencionales;
5. Comisión de Poder Legislativo y Poder Ejecutivo: estará integrada por dieciocho (18) convencionales;
6. Comisión de Poder Judicial y otros órganos constitucionales: estará integrada por veinte (20) convencionales;
7. Comisión de Régimen Municipal, Derecho a la ciudad y ordenamiento territorial: estará integrada por quince (15) convencionales;
8. Comisión de Funcionamiento del Estado y participación ciudadana: estará integrada por quince (15) convencionales.

Art. 31.- Comisión de Labor Parlamentaria: La Comisión de Labor Parlamentaria estará integrada por las autoridades de los bloques y los miembros que decida el pleno de la Convención y será presidida por el Presidente de la Convención.

Es el órgano de la Convención encargado de preparar el Plan de Labor Parlamentaria, proyectar el orden del día, informarse del estado de los asuntos en las comisiones, promover medidas prácticas para la agilización de los debates y proponer aquéllas que conduzcan a un mejor funcionamiento del cuerpo.

Art. 32.- Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento: corresponde a esta Comisión



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

el estudio y despacho de los asuntos vinculados con la interpretación, aplicación y eventual modificación del presente reglamento, la tramitación de toda petición o asunto particular que no esté específicamente destinado a otra Comisión y el estudio de la validez de las elecciones, derechos y títulos de los Convencionales.

Art. 33.- Comisión Redactora: corresponde a esta Comisión la recepción de los despachos de las demás Comisiones sobre las cuestiones de su competencia específica, los ajustes de redacción que no alteren el sentido y la elaboración del texto ordenado único y final de la reforma de la Constitución. A ese efecto deberá coordinar, sistematizar, armonizar, ordenar, enumerar, reenumerar e integrar las disposiciones de la reforma, conforme a la ley 14.384. Podrá convocar a las Comisiones temáticas donde se hayan originado los despachos.

Los despachos parciales que elabore y presente esta comisión, deberán indicar los artículos que se incorporen como nuevos, bajo la denominación provisoria del artículo correspondiente, así como también los artículos que quedan derogados de la Constitución Provincial.

Art. 34.- Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías: Compete a esta Comisión dictaminar sobre la reforma de los artículos 2, 3, 9, 11, 13, 17, 19, 20, 22, 29, 30, 109, 110, 111, 112 y 113 y sobre los siguientes temas habilitados para su incorporación: "derechos digitales", "ciencia e innovación", "protección del ambiente", "derecho al agua", "consumidores y usuarios", "medidas de acción positiva", conforme al artículo 2 de la ley 14384. Tendrá atribuciones para expedirse sobre las cláusulas transitorias que considere pertinentes, según los artículos y temas asignados.

Art. 35.- Comisión de Poder Legislativo y Ejecutivo: Compete a esta Comisión dictaminar sobre la reforma de los artículos 32, 33, 34, 37,

38, 40, 51, 54 (5), 55, 56, 58, 61, 64, 72, 73 y 98, conforme al artículo 2 de la Ley N° 14.384. Tendrá atribuciones para expedirse sobre las cláusulas transitorias que considere pertinentes, según los artículos y temas asignados.

Art. 36.- Comisión de Poder Judicial y otros órganos constitucionales: compete a esta Comisión dictaminar sobre la reforma de los artículos: 84, 86, 88, 91 y 93; y sobre los siguientes temas habilitados: "Ministerio Público de la Acusación y Servicio Público de la Defensa" y "Defensoría del Pueblo", conforme al artículo 2 de la ley 14384. Tendrá atribuciones para expedirse sobre las cláusulas transitorias que considere pertinentes, según los artículos y temas asignados.

Art. 37.- Comisión de Régimen Municipal, Derecho a la ciudad y ordenamiento territorial: compete a esta Comisión dictaminar sobre la reforma de los artículos: 106 y 107 y sobre el siguiente tema habilitado: "Derecho a la ciudad", conforme al artículo 2 de la ley 14384. Tendrá atribuciones para expedirse sobre las cláusulas transitorias que considere pertinentes, según los artículos y temas asignados.

Art. 38.- Comisión de Funcionamiento del Estado y participación ciudadana: compete a esta Comisión dictaminar sobre la reforma de los artículos 5, 18 y 21; y sobre los siguientes temas habilitados: "mecanismos de participación ciudadana y de democracia semidirecta", "seguridad pública", "servicios públicos", "principios en materia de políticas públicas", "reconocimiento de consejos y colegios profesionales", "federalismo de concertación", "cláusula democrática", "causa Malvinas", conforme al artículo 2 de la ley 14384. Tendrá atribuciones para expedirse sobre las cláusulas transitorias que considere pertinentes, según los artículos y temas asignados.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Título III Del Funcionamiento General de la Convención

Capítulo I Presentación de proyectos

Art. 39.- Propositiones. Los bloques constituidos, cualquier convencional y la ciudadanía en general, podrán promover asuntos que deberán presentarse a la Convención en forma de proyecto de reforma a la Constitución o de proyecto de resolución, con excepción de las mociones establecidas en este Reglamento, siempre que tengan por objeto los artículos o temas establecidos por la ley 14384. El plazo para la presentación de proyectos de reforma de la Constitución vencerá luego de transcurridos diez (10) días corridos desde la aprobación del presente Reglamento, sin perjuicio de que las Comisiones inicien su labor antes de dicho momento.

Art. 40.- Los proyectos de reforma ingresados serán remitidos a la Secretaría Parlamentaria la que propondrá a la Comisión de Labor Parlamentaria su asignación directa a las comisiones respectivas, de conformidad con las competencias de cada una.

Art. 41.- Proyectos de reforma. Se presentará en forma de proyecto de reforma a la Constitución toda proposición que tenga por objeto la modificación de alguna o algunas disposiciones de la Constitución en relación con los artículos o temas habilitados.

Art. 42.- Proyectos de resolución. Se presentará en forma de proyecto de resolución toda proposición que tenga por objeto la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna de la Convención y, en general, toda disposición de carácter imperativa que adopte la Convención dentro de sus atribuciones.

Art. 43.- Forma. Todo proyecto se presentará por escrito y firmado por su autor o autores, en

soporte físico o digital. La Comisión de Labor Parlamentaria propondrá a la Convención la distribución de los proyectos en las Comisiones, según las competencias de cada una.

Capítulo II Sesiones

Art. 44.- Sesiones: la Presidencia, con acuerdo de la Comisión de Labor Parlamentaria, convocará a sesiones plenarias cuando así lo considere necesario, en los días habilitados de sesión, y de acuerdo al avance del trabajo de las Comisiones, con una antelación no menor a veinticuatro (24) horas hasta dar por concluido su cometido. A tal efecto, constituirá suficiente notificación la que se efectúe por escrito, correo electrónico y/o medios de comunicación electrónica a los convencionales y respectivos bloques.

Art. 45.- Publicidad de las sesiones: las sesiones plenarias serán públicas, su publicidad se garantizará mediante el derecho de asistencia al recinto, en la medida de las posibilidades edilicias, y a través de la transmisión en directo por el sitio web que se disponga a tales fines.

Art. 46.- Quórum para sesionar: las deliberaciones de la Convención no serán válidas si no se encontrasen presentes treinta y seis (36) convencionales.

Art. 47.- Actas: de las sesiones plenarias de la Convención se levantará por Secretaría acta con las formalidades que establece este reglamento.

Art. 48.- Orden del día: el orden del día del plenario de la Convención será fijado por el presidente a propuesta de la Comisión de Labor Parlamentaria.

Una vez distribuido entre los convencionales, el orden del día no podrá ser modificado en el plenario sino a propuesta de un convencional con el voto de dos tercios de los presentes.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Art. 49.- Apertura: una vez reunido el quorum legal, el presidente declarará abierta la sesión indicando seguidamente cuántos son los presentes e inmediatamente será izada en el mástil del recinto de sesiones las banderas Nacional y de la Provincia de Santa Fe, a cuyo efecto el presidente designará dos convencionales por orden alfabético. Si transcurriese media hora sin obtenerse quorum, se procederá de conformidad a lo dispuesto en los artículos 24 y 27 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Art. 50.- Enmiendas: al iniciarse cada sesión, los Convencionales podrán indicar los errores del diario de sesiones y, por Secretaría, se anotarán las observaciones que se formulen a fin de salvarlas en el número siguiente, excepto resolución en contrario tomada por la Convención.

Art. 51.- Asuntos entrados: acto seguido, el Presidente dará cuenta a la Convención por medio del Secretario de los asuntos entrados.

Art. 52.- Relación de los asuntos: el Presidente, a medida que tome conocimiento de los asuntos entrados, informará sobre su trámite y destino. La Convención podrá resolver que se lea un documento a simple pluralidad de sufragios.

Art. 53.- Duración: las sesiones no tendrán una duración determinada. El presidente dispondrá su levantamiento por agotamiento del orden del día o por decisión del propio cuerpo a moción de parte.

Capítulo III Mociones

Art. 54.- Mociones: en todo lo relativo a las reglas que rigen las mociones, se aplicará el Reglamento de la Cámara de Diputados, siempre que corresponda.

Capítulo IV Debates

Art. 55.- Uso de la palabra: ningún

convencional podrá hablar sin haber pedido y obtenido del Presidente la palabra. Si un Convencional llamado por la Presidencia no se encuentra presente se entiende que ha renunciado a hacer uso de la palabra.

Los discursos, las intervenciones y las réplicas se pronunciarán personalmente y de viva voz. El orador hará uso de la palabra desde su banca.

Art. 56.- Orden: la palabra será concedida a los Convencionales en el siguiente orden:

1. Al miembro informante de la mayoría de la Comisión que haya dictaminado sobre el asunto en discusión;

2. Al miembro informante de la minoría de la Comisión si ésta se encontrase dividida;

3. Al primero que la pidiere entre los demás Convencionales y así sucesivamente;

4. Al presidente de cualquiera de los bloques parlamentarios;

Los convencionales que hubieren pedido la palabra en un mismo sentido podrán cederse el turno entre sí.

Art. 57.- Alusiones: con carácter general se prohíbe a los convencionales en el uso de la palabra dirigir alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes sobre la persona o conducta de otro Convencional. Si a pesar de ello se hicieren tales alusiones, podrá concederse al aludido el uso de la palabra por tiempo no superior a cinco minutos para que, sin entrar en el fondo del asunto en debate, conteste estrictamente las alusiones realizadas.

Si el convencional excediere estos límites, el presidente podrá retirarle inmediatamente la palabra, previo haberlo apercibido.

Art. 58.- Lectura de normas y documentos: cualquier convencional podrá pedir, durante la discusión o antes de votar, la lectura de las normas o documentos que crea conducentes a la ilustración de la materia de que se trate. La Presidencia podrá denegar las lecturas que considere impertinentes o innecesarias.

Art. 59.- Duración de las intervenciones: el



o los miembros informantes del dictamen de mayoría emitido por la Comisión temática correspondiente, contarán, en total, con veinte (20) minutos para su exposición, el o los miembros informantes del dictamen de minoría con quince (15) minutos y el resto de los convencionales podrán hacer uso de la palabra, como máximo, por siete (7) minutos.

Art. 60.- Réplica: en todo debate, el que fuera contradicho en sus argumentaciones por otro u otros intervinientes en el mismo, tendrá derecho a replicar o rectificar por una sola vez y por tiempo máximo de cinco (5) minutos.

Art. 61.- Cierre de las discusiones: el cierre de una discusión podrá ser solicitado, mediante moción, por los presidentes de bloque. En torno a esta moción de cierre podrán hablar durante cinco minutos como máximo cada uno, un orador en contra y otro a favor.

Art. 62.- Interrupciones: ningún convencional podrá ser interrumpido mientras esté en uso de la palabra, salvo en el caso de una moción de orden o cuando alguna explicación pertinente le sea requerida. En este último caso sólo será permitida la interrupción con permiso del presidente y del orador.

Capítulo V Formas de los Debates

Art. 63.- Tipos: todo proyecto o asunto que deba ser considerado por la Convención podrá pasar por dos discusiones: la primera en general y la segunda en particular, según el criterio que adopte el plenario de la Convención.

La discusión en general tendrá por objeto la idea fundamental del asunto considerado en conjunto.

La discusión en particular tendrá por objeto cada uno de los distintos artículos o incisos del proyecto pendiente.

Art. 64.- Trámite: ningún asunto habilitado por la ley 14384 podrá ser tratado sin el despacho elaborado por la Comisión Redactora.

Art. 65.- Discusión en general. Uso de la

palabra: con la excepción de los casos expresamente establecidos en este Reglamento, cada convencional no podrá hacer uso de la palabra sino una vez, a menos que tenga que rectificar aseveraciones equivocadas que se hayan hecho sobre sus palabras.

Art. 66.- Conclusión: cerrado el debate y hecha la votación, si resultare desechado el despacho en general, concluye toda discusión sobre él; si resulta aprobado, se pasará a su discusión en particular.

Art. 67.- Vuelta a Comisión: un despacho que después de aprobado en general vuelve a comisión antes de iniciarse la discusión en particular, al considerarlo nuevamente la Convención, lo someterá al trámite ordinario como si no hubiese recibido aprobación alguna, pero si hubiese sido aprobado en general y parcialmente en particular, la aprobación en general como lo aprobado en particular se considerará definitivo, salvo que dichas aprobaciones fueran reconsideradas por la Convención.

Art. 68.- Reglas: en la discusión en particular deberá guardarse la unidad del debate, no pudiendo formularse consideraciones ajenas al punto en discusión.

Art. 69.- Estabilidad: ningún artículo ya sancionado de cualquier proyecto podrá ser reconsiderado durante la discusión del mismo, sino en la forma establecida para la moción de reconsideración.

Art. 70.- Modificatorios: durante el debate en particular de un despacho podrán presentarse modificaciones. Cuando la mayoría correspondiente acepte la modificación, adición o supresión y no exista objeción de la Comisión Redactora, ésta se considerará parte integrante del despacho.

Capítulo VI Votaciones

Art. 71.- Quórum: siempre que la sesión se



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

hubiese iniciado como lo establece el artículo 45 y aunque durante el transcurso exista un número inferior, al momento de la votación de resoluciones, será necesaria la presencia de treinta y seis (36) convencionales.

Art. 72.- Mayorías: las decisiones sobre proyectos de reforma o de resolución para ser válidas deberán ser aprobadas por mayoría simple.

Art. 73.- Formalidades: las votaciones no podrán interrumpirse por causa alguna.

Durante el desarrollo de la votación la Presidencia no concederá el uso de la palabra y los convencionales presentes en el recinto no podrán abandonarlo sin previa autorización.

Art. 74.- Formas de la votación: las votaciones de la Convención serán nominales por medios electrónicos. Para que se compute el voto del Convencional es necesario que ocupe una banca. En caso de impedimentos técnicos de cualquier orden que tornara imposible la votación electrónica, se solicitará por Secretaría a cada convencional, por orden alfabético, que indique a viva voz su voto.

En los casos que el cuerpo apruebe, podrá votarse por signos, que consisten en levantar la mano, los que estuviesen por la afirmativa.

Art. 75.- Alcances de la votación en particular: el cuerpo decidirá los alcances de cada votación, la que podrá comprender un artículo, proposición, período, así como títulos, capítulos o secciones..

Art. 76.- Caso de empate: cuando ocurriese empate en alguna votación, el asunto será sometido a una nueva discusión en una reunión conjunta de la Comisión temática que intervino previamente y la Comisión Redactora, las que tendrán que pronunciarse dentro de las veinticuatro (24) horas. Devuelto al pleno de la Convención sin modificaciones, se pondrá a votación nuevamente sin permitir las abstenciones; en caso de que aún persista el empate, el presidente desempatará.

Art. 77.- Obligatoriedad de voto: ningún convencional podrá dejar de votar sin permiso

de la Convención, y tendrá derecho a pedir que se consigne el sentido de su voto en el Acta y en el Diario de Sesiones.

Capítulo VII Orden y Disciplina

Art. 78.- Falta al orden: se considerará una falta al orden cuando los convencionales incurrieren en cualquier violación a las disposiciones de este reglamento o ejecutaren los siguientes actos:

1. Profirieren palabras o vertieren conceptos ofensivos al decoro de la Convención o sus miembros, de las Instituciones del Estado o de cualquier otra persona o entidad;

2. Exhibieren o colocaren signos distintivos, banderas o carteles en el recinto;

3. Faltaren en sus discursos a lo establecido para la buena marcha de las deliberaciones;

4. Alteraren el orden de las sesiones con interrupciones o de cualquier otra forma;

5. Pretendieren continuar haciendo uso de la palabra una vez que se le haya sido retirada por la Presidencia.

6. Toda otra conducta que alterase el normal funcionamiento de la Convención.

Art. 79.- Llamamiento al orden: cuando un convencional ha sido llamado al orden en dos oportunidades en la misma sesión, si se apartara una tercera, el presidente propondrá a la Convención, que decidirá acerca de prohibirle el uso de la palabra por el resto de la sesión.

Art. 80º: Llamamiento a la cuestión: el presidente por sí o a petición de cualquier convencional, deberá llamar a la cuestión al orador que se saliese de ella. De persistir el orador en su actitud podrá retirarle el uso de la palabra.

Si el orador pretendiera estar en la cuestión, la Convención lo decidirá antes por una votación sin discusión y continuará aquél con



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

la palabra en caso de resolución afirmativa.

Art. 81.- Faltas graves: la Convención podrá, con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, apercibir a cualquiera de los Convencionales por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones y excluirlo de su seno con el voto de las dos terceras partes de sus miembros, garantizando siempre el ejercicio del derecho de defensa.

Art. 82.- Entrada al recinto: sin autorización del presidente o acuerdo de la Convención, no se permitirá entrar en el recinto a persona alguna que no deba desempeñar funciones dentro de la misma.

Art. 83.- Orden en la barra: queda prohibida toda demostración o señal bulliciosa de aprobación o desaprobación por parte del público de la barra. El presidente ordenará salir irremisiblemente del edificio a todo individuo que desde la barra contraviniese lo dispuesto previamente. Si el desorden fuese general, deberá llamar al orden, y reincidiendo el desorden, suspenderá inmediatamente la sesión hasta que esté desocupada la barra. Si se resistiese el público al desalojo ordenado, el Presidente empleará todos los medios que considere necesarios hasta el uso de la fuerza pública para conseguirlo.

Título IV

De las Publicaciones y Publicidad de los Trabajos de la Convención

Art. 84.- Comunicación: la Presidencia de la Convención adoptará las medidas adecuadas en cada caso para facilitar a los medios de comunicación social la información sobre las actividades de sus diferentes órganos en conformidad con lo prescripto por este reglamento.

Art. 85.- Publicidad: en el Diario de Sesiones se reproducirán íntegramente, dejando constancia de los incidentes producidos, todas las intervenciones, acuerdos y resoluciones adoptados en las sesiones celebradas por el pleno de la Convención. Los convencionales

tendrán derecho a recibir un ejemplar de cada sesión y su copia digital al finalizar la Convención.

Art. 86.- Cuerpo de Taquígrafos: la Presidencia organizará un servicio de taquígrafos profesionales cuyo cometido será tomar las versiones taquigráficas de los debates y discusiones de la Convención.

Art. 87.- Versión Taquigráfica: los taquígrafos entregarán copia digital de la Versión Taquigráfica al presidente que la distribuirá entre los convencionales a efectos de que éstos efectúen las correcciones pertinentes. Realizadas las correcciones, el presidente revisará la Versión Taquigráfica y dispondrá lo necesario para su publicación en el Diario de Sesiones.

Título V

Disposiciones Complementarias

Art. 88.- Observancia y reforma del Reglamento: todo convencional puede reclamar al presidente la observancia de este reglamento si juzga que existe una contravención, pero si el autor de la supuesta infracción pretendiera no haber incurrido en ella, lo resolverá la Convención previa discusión. La reforma de este Reglamento requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros.

Art. 89.- Interpretación. Normas supletorias: en caso de duda sobre la interpretación de algunas de las disposiciones de este reglamento, el asunto pasará a dictamen de la Comisión de Labor Parlamentaria; o si fuera de carácter urgente la Convención podrá resolver de inmediato, previa discusión correspondiente. Para el supuesto de situaciones no previstas expresamente por este reglamento se utilizarán en forma supletoria las disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Provincia.

Art. 90.- Comuníquese, notifíquese y archívese.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

DIARIO DE SESIONES

16 DE JULIO DE 2025

- 2ª REUNIÓN -

Presidencia del señor
MICHLIG FELIPE E.

Secretario Administrativo:
Dr. Maciel, Diego L.

Secretario Legislativo:
Dr. Mascheroni, Santiago A.

Secretario Parlamentario:
CPN Cuvertino, Mariano R.

CONVENCIONALES PRESENTES:

ALEART, Juan P
ARGAÑARAZ, Juan D
AZANZA, Alicia G
BALANGIONE, Jaquelina A
BASTÍA, Fabián Lionel
BAUMGARTNER, Germán
BLANCO, Joaquín A.
BONI, Patricia D.
BORLA, Rodrigo
BROUWER, Beatriz A.
CALVO, Alcides
CAPOCCETTI, María V.
CATTALINI, Lionella
CORSALINI, Pablo D.
CUNHA, Cristian O.
DE PONTI, Lucila M.
DEL RÍO, Josefina
DIANA, Leonardo
DOLZANI, Oscar

ENRICO, Lisandro
FANDOS, Néstor N.
FARÍAS, Pablo G.
FIGUEROA, Germana
FRUH, Caren Danisa
GALDEANO, Lucas
GALLO, Daiana S.
GARIBALDI, Julio
GHIONE, Arnaldo W.
GIACOMINO, Germán
GIACOSA, Rodolfo A.
GIULIANO, Diego A.
GIUSTINIANI, Rubén H.
GRAMAJO, Joaquín
GRANATA, Amalia I.S.
INCICCO, Lucas C.
LEHMANN, Ma. Lucila
LELVIN, Claudia Viviana

LEWANDOWSKI, Marcelo N.
MACHADO, José D.
MAHMUD, Gisel
MALFESI, Silvia A
MARCON, Orfilio
MAROEVICH, Mauricio
MARTÍNEZ, Ma. Eugenia
MARTÍNEZ, Gabriela A.
MASNERI, Lucia
MAYORAZ, Nicolás F.
MEYER, Javier
MICHLIG, Felipe
MONTEVERDE, Juan
MOTTA, Esteban
OLIVERA, Facundo
PASSARINO, Katia Evelyn
PERALTA, Emiliano J.
PEYRANO, Marcos L.

PIROLA, Rubén
PULLARO, Maximiliano
RASETTO, Hugo
RAVENA, Froilán M.
RODENAS, Alejandra S.
RODRÍGUEZ, Candela
SÁNCHEZ, Ma. Sara del M.
SCLAFANI, Ariel A.
SOSA, Osvaldo
SVEGLIATI, Gino Fr.
TEJEDA, María V.
TRAFERRI, Armando
VIDAL, Elisabet A.

Ausente:
OLIVERAS, Alejandra M.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SUMARIO

- I. Verificación de Asistencia. (Pág. 2)
- II. Izamiento de Banderas Nacional y Provincial. (Pág. 2)
- III. Versión Taquigráfica. (Pág. 2)
- IV. Ingreso de Resoluciones. (Pág. 00)
- V. Integración de Comisiones Internas. (Pág. 14)
- VI. Días y Horarios de Sesión. (Pág. 14)
- VII. Período de Mesa de Entrada. (Pág. 15)
- VIII. Documentación Oficial. (Pág. 16)
- IX. Renuncia a Inmunidades. (Pág. 16)
- X. Comisiones y Horarios. (Pág. 17)
- XI. Homenajes y Manifestaciones:
 - a) Edmundo Barrera. Condolencias. (Pág. 18)
 - b) Paridad de Género. Reflexión. (Pág. 18)
 - c) Colores y Logo de la Convención. Votación. (Pág. 19)
 - d) Guillermo Estevez Boero y Alfrevo Bravo. Homenaje. (Pág. 21)
 - e) Inicio de la Convención. Reflexión. (Pág. 22)
 - f) Sesión del Día. Aclaración. (Pág. 23)
- XII Apéndice:
 - Sanciones de la Convención Reformadora, pág. 23.

- En Santa Fe, a 16 de julio de 2025, se reúnen las señoras y señores convencionales, siendo las 12:39, dice el:

I

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales, vamos a dar comienzo a la sesión número 2 de la Convención Reformadora de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, en el día de la fecha, 16 de julio de 2025.

Por secretaría, se pasa la lista.

- Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Contando con la

presencia de 68 convencionales que están en este recinto, contamos con el quorum reglamentario necesario por lo que queda abierta la sesión.

II

IZAMIENTO DE BANDERAS NACIONAL Y PROVINCIAL

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a los convencionales constituyentes Alicia Azanza y Fabián Bastía para izar la bandera de nuestra Nación, la bandera argentina, y a Beatriz Brouwer y a Alcides Calvo para izar nuestra enseña federal, la bandera de la Provincia de Santa Fe. Gracias.

- Así lo hacen. (Aplausos)

III

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Michlig). De acuerdo a lo establecido en el artículo 9º, inciso 2 y el artículo 50 del reglamento de esta Convención, esta Presidencia pone a consideración la Versión Taquigráfica de la sesión anterior.

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, algunas consideraciones. En primer lugar, recibimos la Versión Taquigráfica hoy a las 8:50 de la mañana, así que recién ahora pudimos leerla, entiendo que estamos iniciando esta tarea y que por eso no pudieron ponerla antes a disposición.

En segundo lugar, quiero ratificar lo que pedimos, que se haga el envío a todos los convencionales y no solo a los presidentes de bloque. Obviamente, primero a los que tuvieron uso de la palabra, que son los primeros que pueden mandar las correcciones que estimen pertinentes, pero entendemos que lo deben recibir todos los convencionales.



En tercer lugar, quiero decir también que nosotros advertimos algunos errores en la Versión Taquigráfica. En primer lugar, no se consigna el reglamento que se aprobó, o sea, la resolución en la Versión Taquigráfica que nos mandaron tiene 28 páginas, no hace alusión a ningún anexo, a ninguna adenda. Y lo más importante que creo yo que es el reglamento, no está transcrito, entonces no podemos aprobar una Versión Taquigráfica si no está el reglamento. Esa fue mi primera observación, presidente.

Segunda observación, recordemos que el lunes fue caótico y el apuro que tenía el oficialismo en sacar el reglamento y sacar la votación, lo hicieron sin haber designado a las autoridades que lo secundaban a usted, a los secretarios. Se votó un reglamento computándose la mayoría por usted y por un convencional que fue a ayudarlo, es decir, totalmente irregular. Tampoco se votó por medios mecánicos, electrónicos, fue a mano alzada o computando ustedes, que los que decían que votaban en contra, eran los únicos que votaban en contra, entonces no quedó claro. Y eso lleva, aun computando como válido ese número que ustedes presentan, a que la votación del artículo 72 no llega a los dos tercios de los convencionales presentes.

En consecuencia, el artículo 72 no se tiene que dar por aprobado y el reglamento es claro, el reglamento vigente, el reglamento de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe exige para su reforma los dos tercios. Y aquí no hubo dos tercios en el voto, al menos del artículo 72. En el resto supimos que el bloque Más le dio el apoyo al oficialismo, el apoyo a Pullaro en la votación, pero en el 72 hubo otros bloques que no se sumaron. En consecuencia, no tiene los dos tercios y la redacción del acta en lo que pude leer no clarifica esa situación.

Creo que no podemos dar por aprobada esta Versión Taquigráfica por estas irregularidades que para mí son severas. La primera no está el reglamento, es decir, están mencionando que es un reglamento que ninguno de ustedes ha

visto, porque se discutió en Labor Parlamentaria, pero nunca se volcó en el recinto, ni se leyó siquiera y mucho menos se puso ahora en la Versión Taquigráfica. Así que me llama poderosamente la atención que eso no haya ocurrido. Tampoco se consigna con exactitud el resultado de las votaciones que no pueden hacerlo tampoco, presidente, porque no tiene secretario.

El secretario no va a poder cumplir la función debida que está dentro del reglamento de la Cámara de Diputados de la Provincia y el aprobado, que es refrendar los actos de lo que participaron. Como no participa de la votación, entiendo que tenemos ahí un problema de irregularidad grave que amerita que no sea aprobada esta Versión Taquigráfica y que se discuta la cuestión.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, dos cuestiones y después pasamos a votación, que es lo que corresponde. Primero, lo que plantea del reglamento, eso va en el Diario de Sesiones, no va en la Versión Taquigráfica, porque no se leyó, se votó.

Y en relación al secretario que estuvo asistiendo al presidente, fue un constituyente que votamos aquí por unanimidad para que lo acompañe en el desarrollo, precisamente, del tratamiento del primer asunto que era el reglamento.

Así que le pido que pase la votación, señor presidente, que es lo que acordamos en Labor Parlamentaria y que era que tratáramos este asunto.

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, nada de lo que dice el convencional preopinante responde a los planteos que yo estoy haciendo. Aquí hay un artículo del reglamento que no fue aprobado y el orden del día no lo está diciendo. El acta de la sesión del día lunes no está expresando el resultado de la votación, que tiene que ser el artículo 72 de ese reglamento no está aprobado,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

porque viola el reglamento vigente al momento de la votación. Eso usted no me lo está respondiendo, usted me está hablando del orden del día, que tiene que figurar.

Respecto al acta, lea el artículo 46, inciso 7°, del reglamento de la Cámara de Diputados de la Provincia, dice expresamente que deben agregarse los anexos. Y ese anexo no está agregado en la Versión Taquigráfica que nos mandaron el otro día.

En consecuencia, es una grave irregularidad. Voten ustedes lo que quieren, hagan lo que quieren, tienen la mayoría, han construido una mayoría, lo vimos el otro día; pero señores esto es grave. Ustedes están haciendo las cosas mal, admítanlo, porque lo que hicieron el día lunes fue realmente una vergüenza. Ustedes votaron un reglamento sin tener un secretario que computara los votos y ahora lo quieren plasmar en el acta del orden del día diciendo que se aprobó. El artículo 72 no fue aprobado, señores.

Entonces, pongan la cara y digan cómo creen que consideran ustedes que el artículo 72 fue aprobado, porque no ha sido aprobado.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, realmente que estemos discutiendo, negando que fue aprobado: 42 votos a favor del artículo 72. Y negar la asistencia del secretario que designamos por unanimidad, la verdad, que esto es inédito.

Seguramente, a veces es más difícil discutir ideas, proyectos, lo entiendo. Es mucho más fácil venir a querer entorpecer o empañar una convención que se viene desempeñando extraordinariamente bien, porque así ha sido. Así que yo le pido, señor presidente, que pasemos a votar, que es lo que corresponde.

SRA. MALFESI.- Pido la palabra.

Señor presidente, nosotros, en principio, decimos que la ley que declara que se realice la reforma expresa que nos regíamos por el reglamento interno de la Cámara de Diputados.

Eso lo dice expresamente el artículo 11, salvo que se modifique adecuándose a esta convención constituyente, me gusta llamarla así, no reformadora, porque la convención decide cómo y qué se reforma de lo habilitado, capaz que no se reforma nada. Por eso es convención constituyente para mí, no reformadora.

Ahora bien, ¿qué dice el artículo 222 del reglamento de la Cámara? Dice, que para modificar el reglamento se necesitan dos tercios de votos de los presentes, lo dice expresamente. Ergo, si nosotros modificamos el reglamento para adecuarlo a esta convención, se necesita el voto de dos tercios de los presentes. Y en ese artículo no fueron 46 los votos afirmativos, más allá de que fue muy raro cómo se computó todo, sino que fueron 42. Por lo tanto, en mi humilde criterio, ese artículo no ha sido aprobado.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito que se vote y que sea por signos.

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, yo me opongo a que se vote por signos, quiero que la votación sea nominal, porque esta irregularidad no podemos admitirla. Nosotros no vamos a aceptar que el oficialismo nos lleve atropellando a todos, atropellando las normas, las leyes, atropellando todo lo que ellos mismos votaron. Porque ellos lo votaron en la ley, fue el oficialismo el que dijo que se aplicaba el reglamento de la Cámara de Diputados. Ese reglamento exige dos tercios. No sólo vienen de atropello, sino que además mienten. Porque lo que están aprobando y queriendo aprobar ahora es falsedad ideológica. Porque están poniendo en la Versión Taquigráfica la aprobación de un artículo sin siquiera consignar con qué mayoría lo están haciendo.

Entonces, están violando la ley que ellos dictaron, están violando el reglamento de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe y están mintiendo en un acta de una Versión



Taquigráfica.

Por lo tanto, solicito que la votación sea, como dice el reglamento que se aprobó, supuestamente, si lo van a respetar, que no sea por signos, que sea nominal, electrónica o la versión que ustedes quieran, pero no por signos.

SR. FARÍAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, parece que estamos tratando de exagerar la situación.

En primer lugar, votamos el reglamento, no es una ley ni es un artículo de la Constitución, es una resolución de funcionamiento de la Cámara, que no corresponde además ser votada en principio, en lo formal, en general y en particular. Eso fue una concesión, porque se planteó así en la Comisión de Labor Parlamentaria y nos pareció que además facilitaba la búsqueda de consensos; y así se entendió en la reunión. Por lo tanto, votamos en general el reglamento.

Votamos el reglamento de la Cámara por unanimidad y eso ya produce la modificación en general, porque después es todo un articulado distinto al reglamento de la Cámara de Diputados que queda aplicándose en subsidiariedad. Entonces, votamos en general, votamos una resolución y después decidimos. ¿Por qué? Porque había diferencias respecto de algunos artículos, hacer una votación en particular. Lo que les permitió a los distintos bloques expresarse de otra manera.

Pero es un solo cuerpo el reglamento, parte de esa resolución. Es la resolución la que votamos por unanimidad y después las distinciones de los bloques se expresaron en la votación en particular.

Insisto, no se está modificando allí un artículo específico, porque si no tendríamos que haber seguido el articulado del reglamento de la Cámara de Diputados y establecer: "el artículo tanto, se modifica...". No. Luego establecimos un reglamento nuevo con diferencias y eso es lo que se expresó en la votación en particular.

Así que no hay nada raro acá, ni nadie está tratando de esconder nada. Agregarlo como

anexo, por supuesto, se lo va a hacer cuando aprobemos la Versión Taquigráfica, porque además ese documento está producido en la Comisión de Labor Parlamentaria, después se aprobó aquí. Así que yo no veo nada raro y me parece que estamos en absolutas condiciones de aprobar esa Versión Taquigráfica, más allá de que no era lo ideal, no había secretarios elegidos, había que votar el reglamento, por eso me encomendaron esa misión e hicimos el conteo. Todos sabemos los votos que no fueron positivos y el descuento de eso da los 42 votos del artículo 72, no hay duda sobre eso. No fue planteado como duda en el momento de la votación. Con lo cual pienso que esto está consolidado y estamos en condiciones de votar.

Por lo tanto, señor presidente, le pido que ponga a votación las dos mociones del convencional Bastía, primero de votar por signos y segundo de pasar a votar la Versión Taquigráfica.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Tengo dos posibilidades, están las mociones, votamos y después sigo. Para ver cómo procedemos y luego seguimos con el uso de la palabra. Tengo los pedidos de palabra del convencional Mayoraz y de la convencional Granata

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, fuimos a Labor Parlamentaria, hablamos de esta cuestión y acá todos tienen un poco la verdad, pero nadie está diciendo que todos tengan la verdad absoluta en el tema.

Lo que convinimos en Labor Parlamentaria era que veníamos, porque estábamos en discusión de todos los temas, y lo hacíamos de manera articulada y civilizada, y esto es parte de la sesión. En ningún momento acordamos que votábamos en este recinto la Versión Taquigráfica. Creo que hubo una omisión involuntaria de cómo era el procedimiento. Lo que acordamos es que veníamos al recinto, votábamos un cuarto intermedio para resolver



los temas puntuales sobre los cuales todavía no habíamos podido llegar a un acuerdo. Es más, con una mirada de tiempo, porque veíamos que podíamos avanzar.

Nosotros en este recinto y como el Frente Más para Santa Fe, no estamos tomando una posición sobre la Versión Taquigráfica. Lo que dice un convencional de que la recibimos en el día de hoy es cierto y se comprende, porque estamos todos aprendiendo y avanzando en esta cuestión. Lo que sí creo, es que nos ponen en una condición de tener que votar una Versión Taquigráfica, donde parece, desde la oposición de la cual somos parte, que no coincidimos. Y tampoco somos el oficialismo, donde la están defendiendo, en este momento, a la Versión Taquigráfica como corresponde desde el lugar que les toca.

Entonces, la propuesta que hacemos del frente Más para Santa Fe es que hagamos lo que dijimos en Labor Parlamentaria. pidamos el cuarto intermedio, pasemos a discutir, se discutirá, vendremos, estaremos acá dos, cinco, diez horas discutiendo esta cuestión de la Versión Taquigráfica, pero en el momento que corresponda. Porque si nos van a obligar a que nosotros como frente Más para Santa Fe, tomemos posiciones, porque venimos al recinto y se dice una cosa y se hace otra, no lo vamos a compartir durante los 60 días. Nosotros venimos acá a aportar, a trabajar para que la Constitución que tengamos dentro de 60 días sea más sabia que la que tenemos en este momento, y que sea para todos los santafesinos y santafesinas. Que no nos quedemos en discusiones a ver quién es el que está más lejos, quién le hace mejor oposición, quién hace más "alharaca" sobre determinadas cuestiones que tienen que ver con una Versión Taquigráfica. No estamos acá para perder tiempo.

Por lo tanto, hago otra moción, que pasemos a un cuarto intermedio, resolvamos los temas que teníamos en la agenda de Labor Parlamentaria, de la cual participo, y vengamos al recinto en un plazo determinado que podamos

coincidir, resolvemos los temas, y cada uno si tiene algo que decir, que lo haga.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señor convencional, así como usted dice, habíamos acordado en Labor Parlamentaria. Pero hay un procedimiento que me acercaron por Secretaría y entendimos que podíamos, como había sido remitido, si bien prácticamente sobre la sesión la Versión Taquigráfica, se pensaba desde la Presidencia que lo podíamos poner en tratamiento de todos los convencionales.

En este momento tenemos tres mociones. Concedo la palabra al convencional Bastia y luego continuamos.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, estamos de acuerdo con lo acordado, pasar a un cuarto intermedio. Tampoco tenemos ningún inconveniente que pasemos ya. Votemos el cuarto intermedio y seguimos después.

No hay inconveniente con la moción que plantea el convencional Pirola, que se ponga a consideración. No tenemos problema pasar a cuarto intermedio hasta las 14:00 y si les parece, volvemos y continuamos con la intervención.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si me permite, porque también tengo que ejercer mi función como presidente. La idea es que todos puedan hablar, que todos puedan expresarse.

SRA. GRANATA.- Pido la palabra.

Señor presidente, lo que tengo entendido es que la aprobación del reglamento va en el Diario de Sesiones y no en la Versión Taquigráfica.

También digo que Labor Parlamentaria, se logran los acuerdos políticos y se habla de todo lo va a suceder en la sesión.

Ahora, si hay algún payaso que se quiere hacerse el opositor y el malo delante de los demás convencionales, creo que es en Parlamentaria debe hacerlo. Porque en Parlamentaria el diputado que se quejó sobre



esta situación que estamos viviendo, se ríe y hace acuerdos espurios por atrás con el oficialismo, y acá en la sesión se hace el malo y quiere mostrar a su bloque algo que no es.

Entonces, si es tan "picante" y tan malo y se cree tan vivo y tan opositor, que lo haga frente a ustedes, señor presidente, cuando están en Parlamentaria cerrando los acuerdos políticos. Y una vez cerrados los acuerdos políticos, logrados en Parlamentaria, venimos al recinto y votamos esos acuerdos, nos guste o no. Y se lo dice alguien que no coincide en nada, ni en la forma ni en nada con su bloque, señor presidente, ni con cómo se está llevando a cabo esta Convención. Entonces, terminemos de hacernos los "picantes" y los payasos y arreglemos las cosas como deben ser arreglar, que es en Parlamentaria.

Y coincido con la moción del convencional Bastía, no ir a un cuarto intermedio y seguir con la sesión tal como lo habíamos acordado en Parlamentaria. Terminemos con las payasadas y empecemos con la Convención de una vez, porque estamos acá para tratar un tema serio que es la reforma de la Constitución y no para hacernos propaganda política y para demostrarle a un supuesto jefe que está en Buenos Aires manejando el país, que somos opositores, cuando nos cansamos de pulular de partido en partido.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- La moción fue del convencional Pirola, señora convencional.

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero reiterar que no tengo problema en votar ahora, pasar a un cuarto intermedio.

Quiero aclarar simplemente que en Parlamentaria cuando se habló de esto yo dije, "mirá, recién lo recibimos, no lo pude ver todavía" y lo estaba viendo el bloque, yo no lo estuve mirando y me lo informan recién antes de empezar la sesión. Así que es muy difícil, diría que imposible que yo en Parlamentaria pudiera

decirlo.

En Parlamentaria digo todo lo que pienso, no tengo ningún acuerdo con el oficialismo de aclararle, porque yo no me fui de viaje el día que se votó esta ley, justamente el día que se votó esta ley hubo una persona ausente y dos de su bloque que le dieron el voto a Pullaro, dos personas del bloque le dieron el voto a Pullaro para que hoy esté sentado acá. Entonces tengamos memoria y digamos quiénes son los que apoyan por abajo a Pullaro, los que se mandan "mensajitos" para que después digan lo que dicen y tengan estas intervenciones.

Por lo tanto, tengamos memoria, porque fue justo durante un viaje, una ausencia y dos votos de su bloque, que se sancionó la ley que motivó esta reforma. Que ahora vengan a acordarse de que no querían esto, me parece tardío.

No tengo ningún problema en votar la moción del convencional Pirola, fundamentalmente hay una irregularidad gravísima, no está consignado el resultado de la votación, no está consignado en el acta el resultado de la votación. Y el reglamento no está publicado, entonces si me dicen que va a tener que salir recién en el Diario de Sesiones, hoy ningún convencional tiene en su mano el reglamento, porque no lo pudo ver, porque no está. Fíjese, el diario sería el acta y el acta del día de hoy tiene la transcripción de una resolución, pero no tiene la transcripción del reglamento.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Tranquiliémonos, llevemos con orden la sesión, ayuden a esta Presidencia para llevar la sesión en orden, estamos para avanzar en la mejor Constitución que queremos para los santafesinos y todos tenemos que hacer los mejores aportes.

En la web ya está publicado, convencional Mayoráz, el reglamento, o sea que ya es de público conocimiento.

No obstante, coincido y vamos a hacer el esfuerzo para mejorar y que llegue en tiempo y forma toda la información para que cada uno



pueda venir, ya sea a la Labor Parlamentaria, a las respectivas comisiones y al recinto con toda la información, porque no queremos sorprender a nadie ni tener objeciones.

SR. ENRICO.- Pido la palabra.

Señor presidente, muy lindo el debate, muy lindo, pero hay una moción de orden planteada, corresponde por reglamento pasar a votación sin discusión, no está abierto el debate para plantear todo esto.

Por lo tanto, corresponde, señor presidente, se lo pedimos por segunda vez, también se lo planteó la convencional Granata, que ponga a consideración la moción de orden que no admite ningún debate y se debe votar de manera inmediata.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, a los fines de colaborar con el ordenamiento de la sesión, más allá de las especulaciones y todo esto que se arma, a ver cómo cada uno manifiesta su índice de opositor.

Había planteado, cuando usted leyó que estaba a consideración, la aprobación de la misma, pero atento a lo que nos plantea el convencional Pirola, de pedir el cuarto intermedio antes de votar y no después de votar, no tenemos ningún inconveniente, solo les pido que podamos votar, ya dejo mocionado el pedido para después del cuarto intermedio, que ya no va a ser más hasta las 14:00, sino hasta las 14:30, porque hemos perdido valioso tiempo.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Pirola, ratificada y apoyada por el presidente del Bloque Unidos. El pase a un cuarto intermedio de esta asamblea hasta las 14:30 horas.

- Resulta afirmativa.
- Eran las 13:08.
- Siendo las 15:19, dice el:

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Buenas tardes a

las señoras y señores convencionales, reanudamos la sesión. Pedimos disculpas, tal vez por la extensión en el tiempo, la demora, pero la verdad que fue muy fructífera, nuevamente, la sesión de Labor Parlamentaria.

Agradecemos a los representantes de los distintos bloques, pero habiendo cumplido con el cuarto intermedio que habíamos votado en este Recinto, retomamos la sesión, pero quiero manifestar antes una cuestión que tiene que ver con el orden de la sesión. Lo hablamos ya en Labor Parlamentaria y todos quedamos de acuerdo en, por sobre todo, mantener un orden y cumplir con lo que acordamos en Labor Parlamentaria, que es justamente para ordenar, para organizar, para que podamos tener sesiones donde todos podamos presentar los proyectos, opinar, manifestarnos, pero en un marco de convivencia y de respeto.

Desde esta Presidencia, quiero manifestarles a todos y darles la tranquilidad de que todos los convencionales van a tener y van a seguir teniendo la posibilidad de expresarse y de que tengan los minutos necesarios para poder manifestarse. Pero también tengo la obligación, en esta segunda sesión y teniendo en cuenta lo que ocurrió después de lo que habíamos tratado en Labor Parlamentaria y que no terminamos cumpliendo en la sesión, que a partir de ahora vamos a, claramente y como presidente, hacer cumplir lo que establece el artículo 109 del reglamento de la Cámara de Diputados, entre otros, cuando hay una moción de orden, que esa moción de orden se vote y no podamos, hasta tanto no se vote, manifestarnos, para no demorar.

Así que, retomando esta sesión y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9°, inciso 2 y artículo 50 del reglamento de esta Convención, esta Presidencia pone a consideración la Versión Taquigráfica de la sesión anterior.

- Resulta aprobada.

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, primero hay que poner a



consideración la forma de votación, porque la regla del reglamento, es que se vota nominalmente. Entonces, esta votación no es válida, tiene que proponer, en todo caso un convencional, proponer que se haga por signos, pero la votación, el reglamento establece que se hace nominalmente.

Por lo cual voy a pedir, señor presidente, que se haga la votación en la forma que corresponde reglamentariamente, que se haga nominal o electrónica, y aquel que no puede, porque todavía no tiene el sistema instalado, no sé si todavía está listo el sistema, que se pase lista por Secretaría y los convencionales expresen el sentido del voto.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señor convencional, tenemos en el artículo 74 establecidas las formas de votación.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, atento a que hemos levantado el cuarto intermedio y estamos sesionando, lo que iba a pedir es que, a lo que habíamos propuesto, a la moción que habíamos efectuado en su oportunidad, que correspondía tratar y no se pudo por los motivos que ya conocemos, pido que se apruebe, previo mocionar que el mismo tratamiento sea por signos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Bastía.

- Resulta afirmativa.

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, yo le quiero señalar al resto del Cuerpo que el oficialismo nos quiere llevar puestos en todo, uno de estos temas va a ser en las votaciones. Estos señores convencionales, que dicen leer el reglamento, no quieren que discutamos la forma en que vamos a votar. Lo que hoy voten, la modalidad que ustedes

acepten y que ellos pretenden que se haga así, a las apuradas, sin escuchar a nadie, tiene que ver con lo que vamos a votar después. Porque si mañana un artículo de la Constitución ellos no quieren que sea nominal, van a hacer lo que hicieron recién, van a decir "propongo que se vote por signos" y como según ellos interpretan el reglamento, sin fundamentación alguna, no se va a poder discutir.

Entonces, como esta creo que va a ser la única oportunidad, porque van a cancelar el debate, porque definitivamente lo que están buscando aquí es cancelar el debate, no quieren que discutamos los artículos de la Constitución, quieren votarlos a mano alzada, no quieren que aparezcan los nombres de los votos que va a tener cada uno de los convencionales, están ahora instalando el criterio de que no se discute la forma de votación. Entonces, lo que van a hacer en las sesiones futuras, van a imponer una forma de votación a mano alzada de la Reforma Constitucional.

Igualmente, les voy a decir que, más allá de lo que están interpretando, el reglamento establece que las únicas mociones de orden que no admiten discusión, son las que establece el reglamento de la Cámara de Diputados, a la cual se remite el reglamento que hemos aprobado, porque no contiene ninguna. Ninguna de esas seis establece que es una moción de orden que se vote sin discusión, la modalidad de votación. La modalidad de votación se debe discutir siempre y todos los bloques tienen que expresar su opinión y su idea de porqué se tiene que establecer un modo u otro. Es más, el reglamento establece como regla que la votación sea nominal, ¿por qué? Porque el reglamento de la Cámara de Diputados dice que las leyes en general y en particular se votan en forma nominal, consignando el nombre y apellido, dando la cara de lo que votan.

Entonces, nosotros lo que estamos diciendo, esto no es una mera interpretación de un tema menor del acta de la última Versión Taquigráfica, estamos sentando acá las bases de cómo vamos



a votar y cómo vamos a seguir. Y por lo que yo veo, esto viene de atropello, esto viene de que no podés hablar nada, de que te van a levantar la mano, te van a decir "propongo que se vote por signos", nadie va a poder discutir y te van a aprobar toda la Reforma Constitucional por signos. No podemos permitirlo, esto es un atropello, están violando la ley, la Constitución y ahora también el reglamento.

SR. FARÍAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, ¿ya está votada la Versión Taquigráfica? ¿Me puede responder eso?

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si, está votada.

SR. FARÍAS.- Bueno, para que sigamos con el orden de la sesión, nada más.

Normalmente, en todas las sesiones de la Cámara de Diputados, con el reglamento que nos rige, según lo mencionaba recién el convencional Mayoraz, en subsidio del reglamento que votamos, la Versión Taquigráfica se pone a consideración, si no hay ninguna objeción se da por aprobada, es decir, allí no hay ninguna cuestión de votación nominal ni nada por el estilo.

Así que, está correcto cómo se hacía votar, les pido por favor que sigamos con el orden de la sesión.

SR. PERALTA.- Pido la palabra.

Señor presidente, el reglamento creo que es claro, la forma de votación de acá para adelante va a ser siempre por medio electrónico y de forma nominal.

Dice el reglamento en el último párrafo "en los casos que el Cuerpo apruebe..." que es lo que hicimos recién, una moción "...podrá votarse por signos, que consiste en levantar la mano los que estuviesen por la afirmativa". Entonces, no es que se va a votar siempre a mano alzada, se va a votar nominalmente a través del sistema electrónico, y en el caso que el Cuerpo lo apruebe, se hará a mano alzada, y para que el

Cuerpo lo apruebe, no le va a alcanzar los votos nada más del oficialismo, porque en la moción de orden del artículo 109, el inciso 10 dice "en la moción, para que la Cámara se aparte de las prescripciones del Reglamento en puntos relativos a la forma de discusión de los asuntos", que me lleva al 111, que dice "votos necesarios" "...requerirán los dos tercios de los votos emitidos".

Entonces, no hay un riesgo de que se vote todo a mano alzada. Digamos, pongámosle un poquito de sensatez al asunto y avancemos.

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, simplemente para dejar expresado el voto negativo de todo el bloque de La Libertad Avanza a esta votación. Después haré las consideraciones con relación a lo que expresa el convencional preopinante.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará, convencional.

SRA. BROUWER.- Pido la palabra.

Señor presidente, sobre todas las manifestaciones que han estado haciendo todas los convencionales preopinantes, creo que no están teniendo en cuenta que en algunas bancas no tenemos el sistema electrónico para votar. Entonces, me parece que es una discusión un tanto complicada para que estemos planteando en este momento cuando el voto electrónico no va a estar.

Entonces, vamos a ponernos de acuerdo con el tema de la votación exacta, por favor.

SR. GIULIANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, para que quede claro, porque aquí se han dejado algunas palabras que pueden construir un precedente negativo en adelante, ¿no?

Estamos hablando de que se está aprobando la Versión Taquigráfica, no estamos aprobando ni texto constitucional ni incluyendo ninguna reforma a la Constitución de Santa Fe.



En función de eso, la Versión Taquigráfica, sabemos que es la transcripción literal de lo sucedido en la sesión anterior, en este caso, y que se aprobó si no hay objeciones, se aprueba.

Es decir, se transcribe lo que ha sucedido en la sesión anterior.

Por supuesto que se permiten correcciones menores, subsanar alguna cuestión, alguna manifestación que pueda no ser exactamente igual a lo que ha estado en la versión tomada por el Cuerpo de Taquígrafos.

Pero entonces, acá no hay ningún precedente de votar la Constitución a mano alzada, sin debate y sin ningún tipo de análisis.

Quiero que eso quede muy claro, porque acá estábamos solamente aprobando una Versión Taquigráfica.

SRA. GRANATA.- Pido la palabra.

Señor presidente, es para explicarle a la convencional Brouwer, que quizás podría hablar, señor presidente, con el que va a Parlamentaria, que le puede contar que ninguno tiene sistema.

De todos los convencionales que estamos acá, todavía el sistema no funciona, y que coincido con el convencional Giuliano, no va a pasar esto de a mano alzada y todo el delirio que se dijo anteriormente.

Cuando el sistema comience a funcionar, el de todos por igual, se va a votar, pero esto, el convencional Mayoraz, lo tenía en claro, porque se habló en Parlamentaria y deberían sus diputados saber que el sistema todavía no funciona, pero cuando funcione vamos a votar de esta manera.

SR. GRAMAJO.- Pido la palabra.

Señor presidente, un poco para ratificar, esta es la votación de la Versión Taquigráfica, es el estilo que se utiliza en la Cámara de Senadores, en las asambleas, en la reunión conjunta de Cámaras, en la Cámara de Diputados.

Tratemos de evitar este tipo de chicanas y sigamos adelante, porque hay temas muy importantes para analizar.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Hemos procedido, hemos votado, solamente hacer una aclaración, estimado convencional doctor Nicolás Mayoraz.

A ver, la verdad, con todo respeto, no acepto el hecho de que no hay diálogo o que aquí no se permite el diálogo o que cada uno se pueda expresar. La verdad, desde todo lo previo a esta Convención Constituyente, el mismo lunes que tuvimos, días muy intensos, ayer con distintos dirigentes. Usted ha visto en Parlamentaria como existe el diálogo, como usted mismo permanentemente puede expresarse de más, lo mismo aquí.

O sea, tratemos de no tergiversar cuestiones que, entiendo, todos hacemos un esfuerzo para que, como mínimo, tengan la posibilidad de expresarse y de tener la libertad y no cercenarle la posibilidad de expresión de cada uno de los convencionales.

Después ha habido cuestiones que hemos acordado, lamentablemente aquí no se pudo llevar adelante, ya lo hemos charlado en Labor Parlamentaria, se ha hecho por parte de todos un esfuerzo para que todos los bloques estén representados, para que todos puedan trabajar, para que todos puedan hacer los mejores aportes, y esto es lo que vamos a tratar de garantizar desde la Presidencia, pero también el pedido de que todos hagan un esfuerzo para que podamos sobrellevar esta situación de la mejor manera.

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, valoro sus esfuerzos y los de todos, de nuestra parte también ponemos de nuestro lado.

Mi intervención tuvo que ver con la interpretación que hicieron en Parlamentaria del reglamento, donde directamente me dijeron que como era una moción de orden no admitía ninguna discusión y me anticiparon que iban a proceder a votar este tema sin posibilidad de darme a mí la oportunidad de mocionar de que la votación se hiciera nominalmente, que obviamente, como no está el sistema instalado,



debía hacerse a viva voz y previa intervención de Secretaría de que preguntara cada nombre.

Listo, la situación está zanjada, yo dejo nomás lo que dije antes, esa advertencia de lo que había pasado.

SRA. GRANATA.- Pido la palabra.

Señor presidente, es que es mentira lo que está diciendo el diputado preopinante, es mentira.

En ningún momento en Parlamentaria se le dijo que no podía, es más, terminaron diciendo que hable, por favor, porque nos rompió la cabeza, señor presidente, que hable todo lo que quiera. Nadie le dijo, porque si no, están dando a entender que estamos prohibiendo el derecho a expresarse y es mentira.

En Parlamentaria, nadie le dijo que no hable, se le explicó cómo es el sistema de votación, que qué raro que él no lo sepa, ya que fue diputado provincial, gracias a mí, y diputado nacional, y lo sabe perfectamente.

Entonces, la verdad, que esté diciendo y haciéndonos quedar a todos como unos mentirosos deja mucho que desear, porque no fue así.

Por eso, mi planteo en Parlamentaria es de que lo que se habla en Parlamentaria se cumple en la sesión y si no hay que sacarlo de Parlamentaria, señor presidente.

IV

INGRESO DE RESOLUCIONES

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señores convencionales, es momento ahora de presentar los proyectos de resolución para organizar el funcionamiento interno de la Convención, principalmente en lo que refiere a los días y horas para sesionar y la conformación de las comisiones y otros aspectos.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, primero vamos a ingresar

la resolución donde se designan los integrantes de las comisiones internas del Cuerpo.

También vamos a ingresar otros proyectos de resolución que son los siguientes, establecer los días de sesión, lunes a domingo, a partir de las 10:00.

Además, vamos a entregar una resolución para establecer que en la documentación oficial, en las publicaciones, quede en forma impresa en los distintos medios determinada leyenda.

Y en ésta, para que se agregue también al pie, "Año del 206 Aniversario del Primer Estatuto Provisorio de la Provincia de Santa Fe dado en la gobernación del brigadier Estanislao López, primera Constitución del país".

Asimismo, establecer que se habilita la Mesa de Entrada a partir de mañana jueves 17 de julio a las 8:00.

En consecuencia, le doy ingreso por Secretaría a la documentación mencionada.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará, señor convencional.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, el convencional Bastía va rápido. Nosotros lo que estamos haciendo es ingresos, también para que sea ordenado y en función de lo que manifestaba en cada una de las resoluciones, vamos a ingresar por Secretaría para que se tome del Frente Más para Santa Fe la designación de las autoridades de nuestro bloque, que agradezco a mis colegas convencionales por designarme como presidente de dicho bloque. Al convencional Monteverde como primer vicepresidente, y al convencional Giuliano como segundo vicepresidente.

También vamos a designar o vamos a plantear la inclusión de 2 secretarios ad honorem para que funcionen con nuestro bloque, dada la importancia de lo que estamos tratando aquí, porque creo que es importante que también el esfuerzo y trabajo de quienes nos acompañan quieren ver reflejado durante estos 60 días.



Y también estamos ingresando los nombres de cada uno de los integrantes que acordamos dentro de nuestro bloque para que se constituyan en cada una de las comisiones. Aquí le estamos dando entrada.

En el mismo sentido, quiero agradecer a la última manifestación que hacía el miembro del oficialismo, la propuesta de los 206 años de la primera sanción del estatuto provisorio de la Provincia de Santa Fe, primera Constitución del país o primer antecedente en este sentido, llevado adelante por el brigadier Estanislao López. Es una propuesta que nos acercó a nuestro bloque y que compartimos con todos los jefes de bloque, la convencional Lucila De Ponti. En reconocimiento a ella, cito este tema.

También, por Secretaría, damos ingreso para que se evalúe su correspondencia y la comisión respectiva o lo que se considere en este Pleno, a una nota del convencional Armando Traferri, donde de alguna manera plantea y pide su desafuero de las inmunidades como convencional, dado que la Constitución lo establece mientras duren sus funciones aquí como convencional.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará, señor convencional.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, atento a la nota y la solicitud que realiza el convencional Pirola acerca del desafuero de un convencional, en este caso el convencional Armando Traferri, propongo que lo que votemos en relación al desafuero alcance a los 68 convencionales constituyentes aquí presentes, y que estemos todos en pie de igualdad.

SRA. GRANATA.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero aclarar la mención que hizo recién el convencional preopinante, que en el tema de los fueros queda vigente la inmunidad de palabra. Porque es importante que eso quede aclarado, que vamos a tener en los fueros solo la inmunidad de palabra.

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, desde el Bloque La Libertad Avanza acompañamos lo que conversamos y acordamos en Labor Parlamentaria, de hacer esta renuncia a los fueros, que obviamente son los fueros del proceso, no los fueros de opinión, que esa inmunidad permanece y está bien protegida en la Constitución. Pero en lo demás, acompañamos el planteo y el voto de La Libertad Avanza va a ser positivo.

SR. LEWANDOWSKI.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero señalar que el Bloque Activemos también va a acompañar esta moción de retirar los fueros, salvo, como dijo la diputada preopinante, los fueros por el uso de la palabra y la protección a la opinión que vertimos aquí en este recinto.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Quisiera señalar algo al respecto. Entiendo que hay una nota relacionada con el pedido de votación del desafuero del convencional Traferri. Pero me parece que tendrían que ser claros, en cuanto al resto de los convencionales, sobre los alcances que tiene el desafuero, porque solamente manifiestan lo referido a la opinión o a la palabra.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, está claro que lo que pedimos es que todos estemos alcanzados por el mismo desafuero y, naturalmente, conservamos el de palabra, el de opinión. Así que, para nosotros, eso está claro.

Lo que corresponde es empezar con el tratamiento de los proyectos de resolución que fueron ingresados y, con posterioridad al tratamiento de esos proyectos de resolución, darle tratamiento a lo que ha ingresado el convencional Pirola.

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, me parece que lo que corresponde es solicitar que, por Secretaría, se



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

elabore un proyecto de resolución, y que después lo aprobemos todos juntos.

Técnicamente, no es un desafuero, es una renuncia a los fueros. Porque desafuero sería el Cuerpo contra el convencional. O sea que, técnicamente, debería ser una renuncia a los fueros de todos, como una resolución.

Esa es mi propuesta, que sea una resolución que se elabore ahora, durante la sesión, y que al final de la sesión se lea por Secretaría y la aprobemos todos, si están de acuerdo.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Eso es lo que habíamos acordado en Labor Parlamentaria, una resolución.

Entonces, vamos a pasar por Secretaría a dar lectura de los proyectos de resolución ingresados y a la votación de los mismos.

SR. LEWANDOWSKI.- Pido la palabra.

Señor presidente, dejamos claro que mañana, a las 8:00 se abre Mesa de Entrada para presentar los proyectos. Que quede claro que el tiempo de expiración es el sábado 27, a las 8:00 de la mañana. Que quede plasmada esa fecha exacta, para que no haya dudas. Sí es correcto.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Tiene razón el convencional. Habíamos quedado en que íbamos a hacer también una nota donde quedaran claro los alcances de los días que iba a estar abierta la Mesa de Entrada.

V

INTEGRACIÓN DE COMISIONES INTERNAS

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Corresponde ahora votar las resoluciones previamente ingresadas. En este caso, la referida a la composición de las comisiones internas.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"LA CONVENCIÓN REFORMADORA DE LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar para integrar las comisiones internas del Cuerpo a los señores convencionales de acuerdo al Anexo único, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º.- Comunicar, registrar y archivar."

SR. PRESIDENTE (Michlig).- El listado que agregó el convencional Pirola y que agregaron los distintos bloques va adjunto a esta resolución.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, mociono, antes de que se pase a la votación, que la votación de todas las resoluciones que vamos a tratar sea por signos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Bastía.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consideración.
Si nadie hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado en general, como también en particular.
- Ver asunto XII, Apéndice: Sanciones de la Convención Reformadora, pág. 24.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- El resultado de la votación entiendo que es por unanimidad.

VI

DÍAS Y HORARIOS DE SESIÓN

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Por Secretaría se



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

dará lectura a la siguiente resolución, referida a los días y horarios para sesionar durante la convención.

- Se lee:

"LA CONVENCIÓN REFORMADORA DE LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer los días lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo, a partir de las 10:00 horas, en el horario que determine la citación correspondiente, en el marco del artículo 44 del Reglamento Interno, para realizar las sesiones durante el período que dure la Convención Reformadora de la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2°.- Comunicar, registrar y archivar."

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consideración.
Si nadie hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado en general, como también en particular.
- Ver asunto XII, Apéndice: Sanciones de la Convención Reformadora, pág. 24.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Entiendo también, por unanimidad de los presentes.

VII

PERÍODO DE MESA DE ENTRADA

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Corresponde ahora votar la resolución referida a la habilitación de Mesa de Entrada.

Por Secretaría se dará lectura a la siguiente.

- Se lee:

"LA CONVENCIÓN REFORMADORA DE LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer y habilitar como Mesa de Entrada de la Convención Reformadora de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, a partir del día jueves 17 de julio, a las 8:00 horas, según lo establecido en el Manual Procedimental de la Convención Reformadora de la Provincia de Santa Fe, que se aprueba como Anexo I de la presente, y que vencerá el 27 de julio, a las 8:00 horas.

Art. 2°.- Comunicar, registrar y archivar."

SR. PRESIDENTE (Michlig).- ¿Estamos de acuerdo con los días?

La Mesa de Entradas de esta Convención Reformadora de la Constitución de la Provincia de Santa Fe queda abierta desde este jueves 17 a las 8:00 hasta el día 27 de julio a las 8:00.

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, simplemente quiero dejar en claro que se habilita la Mesa de Entradas en esos días corridos hasta el décimo día que se cumple para la presentación de proyectos de reforma de la Constitución Provincial, que quede claro eso, porque después la Mesa de Entradas tiene que estar abierta todos los días para que cualquier convencional que quiera presentar algo, o un ciudadano que se le ocurra presentar algo, lo pueda hacer, nada más que eso.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Está bien, lo vamos a consignar para que sea este período para presentar proyectos que tengan que ver con la reforma de la Constitución, señor convencional. Gracias una vez más por el aporte.

En consideración.

Si nadie hace uso de la palabra, se va a votar.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

- Resulta aprobado en general, como también en particular.
- Ver asunto XII, Apéndice: Sanciones de la Convención Reformadora, pág. 23.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Nuevamente la votación fue por unanimidad.

VIII DOCUMENTACIÓN OFICIAL

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Corresponde tratar la resolución donde se establece el modelo a utilizar en la documentación oficial de la convención.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"LA CONVENCIÓN REFORMADORA DE
LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer que toda la documentación oficial, publicaciones y/o comunicaciones emitidas por esta Convención Reformadora de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, sea de forma impresa o a través de medios digitales que deberán ser redactados e ingresados con el modelo de membrete según figura en el Anexo I de la presente.

Art. 2º.- Comunicar, registrar y archivar".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- A dicha resolución se le va a agregar la moción que formulara el convencional Bastía.

En consideración.

Si nadie hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado en general, como también en particular.

- Ver asunto XII, Apéndice: Sanciones de la Convención Reformadora, pág. 23.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- La votación fue por unanimidad.

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, ¿esta resolución está haciendo alusión al membrete, que no sé si se considera aprobada ahí, o hay otra resolución que aprueba el membrete y el formato?... Perdón, ¿viene otra resolución? Perfecto.

IX RENUNCIA A INMUNIDADES

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero presentar el proyecto de resolución del tema que anteriormente manifestara el convencional Rubén Pirola, que consiste en la nota del convencional Armando Traferri y el pedido que hicimos. Quedaría así: "Establecer la renuncia de las inmunidades establecidas en el artículo 114 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, reservándose de manera exclusiva la inmunidad de opinión". Le dejo el proyecto para que sea tratado.

Esto es hasta el día 12 de septiembre que dura la Convención. Nosotros somos convencionales constituyentes acá y ahora. Está claro que ese es el alcance de la resolución y es la que está dando este Cuerpo.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"LA CONVENCIÓN REFORMADORA DE
LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer la renuncia de las



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

inmunidades establecidas en el artículo 114 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, reservándose de manera exclusiva la inmunidad de opinión.

Art. 2°.- Comunicar, registrar, archivar."

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito que la votación se lleve a cabo por signos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Bastía.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consideración.

Si nadie hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado en general, como también en particular.
- Ver asunto XII, Apéndice: Sanciones de la Convención Reformadora, pág. 25.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- La votación fue por unanimidad.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, en el mismo sentido que lo que manifestó el miembro oficialista y que no queda plasmado en la resolución, pero sí quiero que quede en la Versión Taquigráfica, es que estamos hablando de nuestras funciones, obviamente durante el ejercicio como convencionales de la Provincia de Santa Fe.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así quedará registrado, señor convencional.

X

COMISIONES Y HORARIOS

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señores y señora

convencionales, tenemos que pasar a la constitución de las comisiones y establecer horario para su funcionamiento.

El secretario Cuvertino lo va a dar a conocer.

SR. SECRETARIO (Cuvertino).- La Comisión Redactora, que tiene 18 miembros, va a comenzar culminada esta sesión en la Sala de Acuerdos de la Cámara de Diputados.

Posteriormente, a las 16:30, la Comisión de Justicia con 20 miembros en el recinto del Senado.

A las 17:00, la Comisión de Poder Ejecutivo y Poder Legislativo, 18 miembros, en la Sala de Acuerdos de la Cámara de Diputados.

A las 17:30, la Comisión de Derechos y Garantías, que tiene 16 miembros, en el recinto del Senado.

La Comisión de Autonomía, que tiene 15 miembros, a las 18:00 aquí en la Sala de Acuerdos.

La Comisión de Funcionamiento del Estado, que tiene 15 miembros, a las 18:30 en el recinto del Senado.

Y la última Comisión en constituirse a las 19:00, la de Peticiones, Poderes y Reglamentos en la Sala de Acuerdos, aquí en la Cámara de Diputados.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito la votación de la organización que fue leída por el secretario Cuvertino.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Blanco.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Entiendo que por unanimidad también. Realmente ha sido un día de la unanimidad hoy.



XI HOMENAJES Y MANIFESTACIONES

a) EDMUNDO BARRERA -CONDOLENCIAS-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales, es el momento de manifestaciones y homenajes.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, el lunes, el día que juramos, nos anoticiamos del fallecimiento de Edmundo "Lucho" Barrera, quien ha presidido la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, quien ha sido un dirigente de fuste del Justicialismo y que verdaderamente compartimos mucho tiempo, muchas situaciones. Particularmente, también, en la actividad partidaria, donde ha sido durante mucho tiempo apoderado de nuestro partido Justicialista.

El convencional Giuliano, quien compartió mucho con él, también va a hacer mención sobre esto. Queríamos dejar sentado esto para que quede registrado en este momento tan importante de la Provincia de Santa Fe y recordarlo de la mejor manera.

SR. GIULIANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, para adherirnos, por supuesto, a este homenaje. La verdad que es muy difícil, por lo menos para nosotros, entre los que fuimos amigos de Lucho Barrera, Edmundo Barrera, y es muy extraño, como convencional constituyente, tener que rendirle justamente un homenaje cuando falleció tan recientemente y tan inesperadamente un hombre que fue presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia y al que yo he acompañado como secretario legislativo del Cuerpo.

Fue un hombre que ha sido un ejemplo de tolerancia, de apertura, de pluralidad, de construir consenso cuando había disenso, de construir concordia cuando había discordia, y sobre todo

un erudito en los temas reglamentarios, en los temas que tienen que ver también con la historia de esta Provincia de Santa Fe.

Él escribió Gesta Sanmartiniana, un hombre muy apegado a toda la historia nacional y, sobre todo, a la vida de San Martín.

Aquí, el mismo secretario parlamentario actual de la convención, el doctor Mascheroni, lo recordaba también en ese sentido.

Con él también pudimos escribir un libro que fue Documentos Constitucionales de la Provincia de Santa Fe, donde hemos podido, justamente con Barrera, seguir todos los textos constitucionales hasta la fecha.

Así que queremos rendirle un homenaje a su vida, a su trabajo, y sobre todo a un hombre del Justicialismo, un hombre que siempre estuvo en el movimiento nacional con mucha lealtad, con mucha capacidad.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Señor presidente, solamente solicito que desde la Presidencia, en lo posible, se envíe copia taquigráfica de esta sesión, pero principalmente de este reconocimiento y homenaje que se le ha hecho a Lucho Barrera.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Por Secretaría, se toma nota y, por supuesto, vamos a enviar copia de la versión taquigráfica y de lo aquí expresado a sus familiares. También me sumo, porque tuve el gusto de conocerlo, de tratarlo, y todo lo aquí manifestado habla claramente de la persona que era Lucho Barrera, un gran dirigente y un excelente político. Mi más sentido pésame a sus familiares, amigos y conocidos.

En ese sentido, haremos un minuto de silencio en su homenaje.

- Así lo hacen.

b) PARIDAD DE GÉNERO -REFLEXIÓN-

SRA. AZANZA.- Pido la palabra.

Señor presidente, es para reflexionar acerca de una muestra más de la hipocresía que tiene



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

este oficialismo, donde se llenan la boca hablando de la paridad de género, pero en la práctica esto deja mucho que desear.

Ustedes ven que en la Parlamentaria, de la Convención, hay una sola mujer entre un montón de hombres.

La paridad de género es algo que empieza desde adentro, es una convicción, ¿no? Una sincera convicción de que las mujeres debemos ocupar los mismos espacios de poder que ocupan los hombres. Evidentemente, si no hubiera una norma hacia esto, las mujeres no ocuparíamos estos espacios de poder.

Ustedes fíjense que el único partido que está liderado por una mujer que preside su propio bloque y que la lleva a la presidencia de la parlamentaria de la de la Convención, es la líder del espacio Somos Vida y Libertad.

En realidad, yo creo que ustedes no creen firmemente que las mujeres estemos en condiciones de igualdad.

Cuando un hombre conduce y conduce con fuerza y pelea con tenacidad, es un líder. Cuando eso lo hace una mujer para ocupar un espacio de poder, o está loca o está haciendo show.

c)

COLORES Y LOGO DE LA CONVENCIÓN -VOTACIÓN-

SR. PEYRANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, habíamos convenido en la reunión que íbamos a someter a votación el logo, entiendo, y bueno, los colores y demás con los cuales nos hemos encontrado. No sé si eso se va a respetar o no.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se votó como membrete y, la verdad, después que pasó, habían manifestado...

SR. PEYRANO.- Claro, entendimos que era solamente el logotipo que iba en la nota y no el logo este.

Entonces, simplemente me voy a tomar unos minutos para expresar, que quede claro en la Versión Taquigráfica, nuestra postura contraria a la aprobación del logo de este párrafo La Reforma, y bueno, un poco lo que ilustra esta carpeta que nos han entregado, material, hojas y demás. Veo que también el logo está en la transmisión televisiva.

Y quiero conectar esto, que puede parecer menor, con algunas otras cosas que hemos visto desde el lunes. Vi por ahí algunos pins con el logo, no nos han entregado eso, quizás haya por ahí alguna gorra, vincha o bandera, ya aparecerán.

Lo quiero conectar también con las fórmulas a medida para jurar, todo bastante impuesto, todo preacordado y después se pretende que lo aprobemos como se charló en Labor Parlamentaria, así de una y rápidamente. Recién lo expresaba el presidente, el apuro que hay a veces en pasar de un tema al otro.

Quiero ser claro con esto y quiero aclararlo en base a algunas manifestaciones que se hicieron recién.

Yo he sido también testigo de las charlas en Labor Parlamentaria, y creo que no hay que confundir cordialidad, buena fe, derecho a expresarse, que lo hemos tenido sin lugar a duda, con hacer manifestaciones diciendo que hay mentiras, mala fe, o poner palos en la rueda por ponerlo.

No es la intención y quiero dejar en claro, más allá de las alusiones personales que ha habido a uno de los convencionales miembro de nuestro bloque, cuál es la postura del partido de La Libertad Avanza y del bloque.

No los vamos a acompañar en nada que implique cuestiones preacordadas o cocinadas que busquen tener una apariencia de consenso después en este Cuerpo, no lo vamos a acompañar y vamos a ser muy claro en eso.

Lo hemos dicho desde el primer minuto, vamos a dar los argumentos, vinimos a ser una oposición seria, fundada, siempre y en todo momento. Lamentamos que a veces eso moleste, puede llegar a molestar, estamos



acostumbrados a eso.

En mi caso, no estoy acostumbrado a la práctica legislativa y pido disculpas si cometo algún error por eso.

Quizás, quien más experiencia tiene en nuestro bloque, por supuesto, es el convencional Mayoráz, pero sin perjuicio de eso, quiero dejar claro que no vamos a acompañar y nos vamos a oponer rotundamente a todo lo que consideremos inapropiado, inconducente, ilegítimo, o que implique reconocer algún tipo de privilegio para lo que nosotros denominamos el partido del Estado o la casta política. Quiero dejarlo muy claro.

Dentro de ese marco, aparecer con un logo que vaya a saber quién diseñó, vaya a saber quién eligió, vaya a saber quién dispuso el dinero para hacer esto, nos parece que conecta con todo lo que venimos viendo, reitero, en fórmulas para votar a medida, en logos que aparecen, en pines que algunos tienen, otros no, y demás.

Esperemos que esto a partir de acá se normalice, pero no lo vamos a normalizar nunca, nunca lo va a hacer La Libertad Avanza.

Lo último y como última consideración, me parece de muy mal gusto que entre los mismos convencionales, y lo digo con todo respeto, nos estemos agravando, faltando el respeto en este Cuerpo, en esta sala. Me parece que acá, y esto lo digo a título personal, señor presidente, nadie le debe su título ni su puesto a nadie. Si a alguien le debemos nuestro lugar aquí es al pueblo, al voto de los ciudadanos, creo que todos tenemos que tomar conciencia que representamos no solo a los que votaron, sino también a los que no votaron y que nos están mirando; asumir ese rol de la manera más seria posible. En ese sentido, cuenten, sí, con nosotros para hacer una oposición seria, no pendiente ni de las redes, ni de la televisión, ni del rebote de ningún tipo.

Todo lo que tengamos que decir lo vamos a decir acá.

SRA. GRANATA.- Pido la palabra.

Señor presidente, algo me debe estar pasando, porque los voy a defender a ustedes. Por favor, esto me preocupa...

SR. PRESIDENTE (Michlig).- ¿A mí me dice? Me va a defender a mí... (Risas)

SRA. GRANATA.- A todos, en realidad. Quiero aclararle ciertos puntos al convencional preopinante, porque veo que tienen, entiendo son nuevos, un absoluto desconocimiento de un montón de cosas y le voy a aclarar punto por punto.

Primero el tema del logo, infórmense, y los pines que estuvieron circulando son de una persona particular, un particular que no vive del Estado, que los hizo y se los regaló a diferentes personas que conoce acá dentro de la Cámara. No es que la Cámara hizo los pines y los repartió. Punto uno. Porque el señor dio a entender para unos sí y para otros no. Hemos preguntado por los pines y fueron hechos por una persona que entiendo es de Reconquista, que tiene relación con algunos de los que están acá presentes y los regaló, no fueron hechos por la Cámara.

Segundo punto, el convencional Peyrano habla del tema de la forma de juramento, que fue como impuesta, pero les llegó a todos los convencionales un mail donde cada uno podía elegir la forma para jurar, si era sobre la Biblia, sobre la Constitución, tenía las diferentes opciones y cada uno lo dijo acá en la Convención, perdón, no se le impuso a nadie la forma de votar, cada uno eligió sobre qué votaba.

Y tercer punto, cuando él habla de que va a ir contra la casta y todo lo que dijo, que suena muy lindo, pero a la hora de la práctica... porque vi votar al bloque entero de La Libertad Avanza el Presupuesto. Me quiero imaginar que el bloque entero va a venir ad honorem, porque el bloque de La Libertad Avanza, a mano alzada, votó todo a favor de cobrar una dieta y recursos para movilizarse y para gastos corrientes. Entonces, me quiero imaginar que ya que va a luchar contra los recursos públicos malgastados y todo el hermoso discurso que dio recién, el bloque entero de La Libertad Avanza, así como votó a mano alzada la dieta y los recursos, va a renunciar a ellos en esta Cámara.



**d)
GUILLERMO ESTEVEZ
BOERO Y ALFREVO BRAVO
-HOMENAJE-**

SR. GIUSTINIANI.- Pido la palabra.

Señor presidente, como no lo pudimos hacer en la jura, quiero rendir mi homenaje a dos convencionales de 1994 que fueron Guillermo Estévez Boero y Alfredo Bravo, maestros, maestro mío, maestros de generaciones de jóvenes y que representaron lo que significó en Argentina la convivencia democrática y la lucha por la justicia social.

No puedo dejar de plantear en esta primera oportunidad que me refiero en este recinto a las convencionales y a los convencionales, y sobre todo a la Provincia de Santa Fe, que hace dos años y medio fui despojado de la palabra, fui despojado de la banca, pero sobre todo fueron despojados 71.000 santafesinas y santafesinos que hoy no tienen representación en esta Legislatura.

Un viejo sabio uruguayo, cruzando el charco, dijo "no tengo cuentas con el pasado", y no tengo cuentas con el pasado, dijo, "porque tengo que actuar en el presente y sobre todo pensar en el futuro", y estamos con esa actitud positiva, propositiva y constructiva en esta Convención.

En ese sentido, quiero rescatar el día lunes que hayamos votado por unanimidad el reglamento que, en definitiva, son las reglas de juego que nos van a regir en estos 60 días. Eso es muy importante, fue muy importante para todos nosotros ver la expresión democrática de una jura donde nos agrupábamos por grupos con los distintos juramentos. Usted sabe, señor presidente, que los reglamentos son muy sabios, el reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación ha persistido en el tiempo por décadas, y hoy todavía se sigue tomando, se cambió muy poco. El primer cambio, precisamente por el juramento, lo produjo Alfredo Palacios en 1905, porque exigió que se le tomara el juramento por La Patria, que hasta ese momento no se lo tomaba.

Y hoy vivimos tiempos muy difíciles, muy

difíciles, y esta Convención no es una cápsula cerrada, estamos en un aire de época donde hay guerra en el mundo, donde los discursos xenófobos, discriminatorios están a la orden del día, y donde estamos en un país hasta donde se llegó a decir que la justicia social es una porquería.

En ese contexto es el que estamos hoy en esta Convención. Fue muy importante que el convencional Giuliano dijera el día lunes el contexto en que se dio la reforma de 1962, con peligro de la democracia, con el gobernador internado, y los convencionales de 1962 tuvieron la audacia, la valentía y la determinación política de darle a la Provincia de Santa Fe una Constitución muy importante que recogió el constitucionalismo social, de principios del siglo pasado, de la Constitución Mexicana, de la Constitución de la República de Weimar, en Alemania, pero fue primero América Latina con el constitucionalismo social, después fue en Alemania y después fue en Argentina en 1949, y que esa reforma se recogió en el 14 bis de la Constitución Nacional. Ese es el piso de convivencia, de pacto social que tenemos de esta Constitución de 1962, que vamos a reformar.

Yo soy muy optimista, optimista en el sentido de que si tenemos la grandeza en esta Convención de actuar de cara a la sociedad, que sea una Convención abierta, que podamos abrir a todas las expresiones, que se sumen con sus proyectos, sus propuestas, y sus intereses al debate constitucional.

Tuvimos muy poco tiempo que se expresó en un proceso electoral donde prácticamente no hubo posibilidades de debate, donde esa desafección de gran parte de la ciudadanía se dio también en otras elecciones en distintas provincias del país, pero partimos y debemos partir cuando decimos que estamos ante un hecho histórico, que la inmensa mayoría de la población no lo sabe, no lo ve, y no lo comparte con nosotros, que estamos ante un hecho histórico. Sabemos que es un hecho histórico porque este pacto social, que es escribir la nueva Constitución puede durar varias décadas y significa el reaseguro, no de los intereses de los



poderosos, la Constitución Nacional, sobre todo, significa el reaseguro de los que menos tienen, porque es la ley de leyes. Entonces tenemos esa gran responsabilidad para que podamos, no con esa palabra tan manoseada, que es el consenso, sino con lo que yo interpreto que es la expresión que se manifestó el día lunes, que es la convivencia democrática.

Usted, presidente, tiene la principal responsabilidad de que así sea, que estos debates se den con altura, con responsabilidad y con respeto. Y cuando disintimos en los dos artículos de ese reglamento, precisamente disintimos en ese aspecto, usted ahí arriba ya dejó de pertenecer a un bloque, a una facción política, y hoy nos representa a todas y a todos. Y cuando digo a todas y a todos y de la crisis de responsabilidad y de representatividad, tampoco puedo dejar al margen lo que planteó la convencional De Ponti en ese momento, porque somos 43 varones y apenas 26 mujeres, y ahí también se expresa que partimos con estos problemas de representatividad. No tengo dudas de que podemos llegar a revertir esta situación y a poder escribir una Constitución en estos 60 días, que represente los anhelos, los intereses y las necesidades de las mayorías populares, en salud, en educación, en vivienda, en trabajo, en medio ambiente

Con esa actitud venimos a esta constituyente, y por eso creo que asumimos una gran responsabilidad en estos homenajes que hacemos recordando a quienes fueron muy grandes, porque dejaron al costado sus intereses personales y pusieron su honestidad, su militancia y su entrega en función de los intereses de todas las argentinas y argentinos.

e)

INICIO DE LA CONVENCIÓN -REFLEXIÓN-

SRA. VIDAL.- Pido la palabra.

Señor presidente, brevemente. Hacer una breve reflexión de lo que fue el inicio de esta Convención Constituyente el 14 de julio de 2025, evocando un 14 de julio en el cual un pueblo, tal

vez lejano a nosotros, pero pueblo al fin, enarboló tres principios que nos rigen hasta el día de hoy, que son la libertad, la igualdad y la fraternidad. ¿Qué nos encontramos desde el 14 de abril hasta el día de hoy en estas bancas que estamos ocupando? Libertad, inexistente. Igualdad, hasta por la Versión Taquigráfica tuvimos que venir a cuestionarnos. Fue una cuestión que parece chiquita, pero si así arrancamos, ¿qué nos espera para el resto de la Convención Reformadora? Fraternidad, y me permito una breve reflexión a mis creencias más profundas. Su Santidad, el Papa Francisco, en Fratelli Tutti dijo que los hechos políticos trascendentales que estamos atravesando hoy en día, eran hechos de esperanza, esperanza que hoy nosotros tenemos que devolverle a nuestro pueblo de Santa Fe, el que nos sentó acá, en cada una de estas bancas y al que nosotros tenemos que representar.

No es la Invencible Provincia de Santa Fe por las redes, como pone todo el oficialismo. Devolvimos el título de invencible. La Invencible Provincia de Santa Fe la hacen todos los días los ciudadanos de a pie que se levantan a trabajar, a caminar y a enarbolar estos principios que cité al principio.

f)

SESIÓN DEL DÍA -ACLARACIÓN-

SR. MONTEVERDE.- Pido la palabra.

Señor presidente, muy breve. Solamente para hacer una aclaración y una moción de orden. La aclaración es para la prensa, para los que nos están mirando, aclarar que lo de hoy era una sesión de forma donde solamente veníamos a votar las comisiones para poder empezar a trabajar. Digo, esto no era una sesión de debate, porque después terminamos debatiendo un logo o si votamos por signos.

Esto no es un debate de la convención, es nuestro deber cuidar este proceso de cara a la sociedad. La única tarea que tenía esta sesión era poner en marcha las comisiones.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Aclarar eso, comunicarle a la sociedad o dejarle en claro que el día 27 de julio es el último día para presentar proyectos, no solamente los convencionales, sino cualquier ciudadano de la provincia de Santa Fe está habilitado para hacer la presentación de un proyecto, y la fecha límite es el 27, después no se puede.

Digo, comunicar esto, y la moción de orden es que se levante la sesión, pasemos a la conformación de las comisiones y empecemos el trabajo de la reforma, que es mucho, que para eso estamos acá, así que, convencionales, a las cosas.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Yo le agradezco la moción de orden, pero justamente si no hay otra manifestación de los señores convencionales, damos por terminada la sesión y hasta la próxima. Muchas gracias a todos.

- Eran las 16:25.

Augusto G. Bonci
Director General
Cuerpo de Taquígrafos

XII Apéndice:

Sanciones de la Convención Reformadora

1 Resolución N° 004-2025

LA CONVENCIÓN REFORMADORA DE
LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer y habilitar como Mesa de Entrada, de la Convención Reformadora de la Constitución de la Provincia de Santa Fe a partir del día Jueves 17 de Julio a las 8Hs, según

lo establecido en el "Manual procedimental de la Convención Reformadora de la Provincia de Santa Fe" que se aprueba como Anexo 1 de la Presente, plazo que vencerá el 27 de Julio a las 8hs.

Art. 2°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Sala de Sesiones, 16 de julio de 2025

Felipe E. Michlig
Presidente
Convención Reformadora

Santiago A. Mascheroni
Secretario Legislativo
Convención Reformadora

Mariano R. Cuvertino
Secretario Parlamentario
Convención Reformadora

Diego L. Maciel
Secretario Administrativo
Convención Reformadora

2 Resolución N° 005-2025

LA CONVENCIÓN REFORMADORA DE
LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que toda la documentación oficial, publicaciones y/o comunicaciones emitidas por esta Convención Reformadora de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, sea de forma impresa o a través de medios digitales, deberán ser redactados e ingresados con el modelo de Membrete según figura en el Anexo I de la presente.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar, Publicar y Archivar.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Sala de Sesiones, 16 de julio de 2025

Felipe E. Michlig

Presidente

Convención Reformadora

Santiago A. Mascheroni

Secretario Legislativo

Convención Reformadora

Mariano R. Cuvertino

Secretario Parlamentario

Convención Reformadora

Diego L. Maciel

Secretario Administrativo

Convención Reformadora

3

Resolución N° 006-2025

LA CONVENCIÓN REFORMADORA DE
LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar para integrar las Comisiones Internas del Cuerpo a los señores Convencionales de acuerdo al Anexo Único, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Comunicar , registrar y archivar.

Sala de Sesiones, 16 de julio de 2025

Felipe E. Michlig

Presidente

Convención Reformadora

Santiago A. Mascheroni

Secretario Legislativo

Convención Reformadora

Mariano R. Cuvertino

Secretario Parlamentario

Convención Reformadora

Diego L. Maciel

Secretario Administrativo

Convención Reformadora

4

Resolución N° 007-2025

LA CONVENCIÓN REFORMADORA DE
LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer los días lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábados y domingos a partir de las 10:00, en el horario que determine la citación correspondiente, en el marco del artículo 44 del Reglamento Interno, para realizar las sesiones durante el período que dure la Convención Reformadora de la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2°.- Comunicar , registrar y archivar.

Sala de Sesiones, 16 de julio de 2025

Felipe E. Michlig

Presidente

Convención Reformadora

Santiago A. Mascheroni

Secretario Legislativo

Convención Reformadora

Mariano R. Cuvertino

Secretario Parlamentario

Convención Reformadora

Diego L. Maciel

Secretario Administrativo

Convención Reformadora



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

5

Resolución N° 008-2025

LA CONVENCIÓN REFORMADORA DE
LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer la renuncia de las inmunidades establecidos en el artículo 114 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, reservándose de manera exclusiva la inmunidad de opinión.

Art. 2°.- Comunicar , registrar y archivar.

Sala de Sesiones, 16 de julio de 2025

Felipe E. Michlig

Presidente

Convención Reformadora

Santiago A. Mascheroni

Secretario Legislativo

Convención Reformadora

Mariano R. Cuvertino

Secretario Parlamentario

Convención Reformadora

Diego L. Maciel

Secretario Administrativo

Convención Reformadora



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

DIARIO DE SESIONES

24 DE JULIO DE 2025

- 3ª REUNIÓN -

Presidencia del señor
MICHLIG FELIPE E.

Secretario Administrativo:
Dr. Maciel, Diego L.

Secretario Legislativo:
Dr. Mascheroni, Santiago A.

Secretario Parlamentario:
CPN Cuvertino, Mariano R.

CONVENCIONALES PRESENTES:

ALEART, Juan P
ARGAÑARAZ, Juan D
AZANZA, Alicia G
BALANGIONE, Jaquelina A
BASTÍA, Fabián Lionel
BAUMGARTNER, Germán
BLANCO, Joaquín A.
BONI, Patricia D.
BORLA, Rodrigo
BROUWER, Beatriz A.
CALVO, Alcides
CAPOCCETTI, María V.
CATTALINI, Lionella
CORSALINI, Pablo D.
CUNHA, Cristian O.
DE PONTI, Lucila M.
DEL RÍO, Josefina
DIANA, Leonardo
DOLZANI, Oscar

ENRICO, Lisandro
FANDOS, Néstor N.
FARÍAS, Pablo G.
FIGUEROA, Germana
FRUH, Caren Danisa
GALDEANO, Lucas
GALLO, Daiana S.
GARIBALDI, Julio
GHIONE, Arnaldo W.
GIACOMINO, Germán
GIACOSA, Rodolfo A.
GIULIANO, Diego A.
GIUSTINIANI, Rubén H.
GRAMAJO, Joaquín
GRANATA, Amalia I.S.
INCICCO, Lucas C.
LEHMANN, Ma. Lucila
LELVIN, Claudia Viviana

LEWANDOWSKI, Marcelo N.
MACHADO, José D.
MAHMUD, Gisel
MALFESI, Silvia A
MARCON, Orfilio
MAROEVICH, Mauricio
MARTÍNEZ, Ma. Eugenia
MARTÍNEZ, Gabriela A.
MASNERI, Lucia
MAYORAZ, Nicolás F.
MEYER, Javier
MICHLIG, Felipe
MONTEVERDE, Juan
MOTTA, Esteban
OLIVERA, Facundo
PASSARINO, Katia Evelyn
PEYRANO, Marcos L.
PIROLA, Rubén

PULLARO, Maximiliano
RASETTO, Hugo
RAVENA, Froilán M.
RODRÍGUEZ, Candela
SÁNCHEZ, Ma. Sara del M.
SCLAFANI, Ariel A.
SOSA, Osvaldo
SVEGLIATI, Gino Fr.
TEJEDA, María V.
VIDAL, Elisabet A.

Ausentes:
OLIVERAS, Alejandra M.
PERALTA, Emiliano J.
RODENAS, Alejandra S.
TRAFERRI, Armando



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SUMARIO

- I. Verificación de Asistencia. (Pág. 2)
- II. Izamiento de Banderas Nacional y Provincial. (Pág. 2)
- III. Versión Taquigráfica. (Pág. 2)
- IV. Ingreso de Dictámenes y Resoluciones. (Pág. 2)
- V. Convencional Oliveras. Dictamen sobre Impugnación. (Pág. 5)
- VI. Modificación Art. 35 del Reglamento. Resolución. (Pág. 12)
- VII. Modificación Art. 1º del Reglamento. Resolución. (Pág. 13)
- VIII. Designación de Coordinadores. Resolución. (Pág. 29)
- IX. Designación de Secretarios. Resolución. (Pág. 29)
- X. Designación de Secretarios y Subsecretarios. Resolución. (Pág. 30)
- XI. Manifestaciones y Homenajes:
 - a) Pase a Comisión. Proyectos Ingresados. (Pág. 30)
 - b) Cosme Maciel. Homenaje. (Pág. 31)
 - c) Expresiones sobre Actitudes. Bloque la Libertad Avanza. (Pág. 31)
 - d) Convencional Farías. Salutación. (Pág. 32)
- XII. Apéndice:
Sanciones de la Convención Reformada de Santa Fe, pág. 32.

- En Santa Fe, a 24 de julio de 2025, se reúnen las señoras y señores convencionales, siendo las 18:34, dice el:

I VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Buenas tardes a todos. Vamos a comenzar la sesión 3 de la Convención Reformadora de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, de fecha 24 de julio de

2025.

Por Secretaría, se pasa lista.

- Así se hace.

II IZAMIENTO DE BANDERAS NACIONAL Y PROVINCIAL

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Con quorum reglamentario, queda abierta la sesión. Invito a los convencionales Aleart y Balangione a izar la bandera nacional; y a los convencionales Baumgartner y Capocchetti a izar la bandera de la Provincia de Santa Fe.

- Así lo hacen. (Aplausos)

III VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo a lo establecido en el artículo 9º, punto 2 y artículo 50 del reglamento de esta Convención, la Presidencia pone a consideración la Versión Taquigráfica de la sesión anterior.

- Resulta aprobada.

IV INGRESO DE DICTÁMENES Y RESOLUCIONES

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales, es momento de presentar los dictámenes de comisión y los proyectos de resolución por parte de los señores convencionales.

SRA. BROUWER.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero hacer entrega de los dos dictámenes de mayoría y minoría, el cual se ha formulado por la Comisión en la cual



presido, y hago entrega por mesa de entrada, para que el mismo sea leído.

SRA. GRANATA.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero hacer entrega de un proyecto de resolución, de modificación del artículo 35 del reglamento interno de la Reforma, que ya fue firmado por todos los bloques en la reunión de Labor Parlamentaria, también leído aquí.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará, señora convención.

Oportunamente vamos a dar lectura al dictamen por mayoría.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero dar ingreso a proyectos de resolución que acordamos en la reunión de Labor Parlamentaria.

En primer lugar, sobre la convención y reunión de comisiones, un cambio reglamentario.

En segundo lugar, sobre la designación de los señores secretarios de bloques.

En tercer lugar, sobre el personal que va a colaborar con la Presidencia.

Y el último, establecer que todos los cargos de secretario, subsecretario establecido en el en el artículo 2° en el reglamento interno. Así como los que recién mencioné, secretario de bloque y colaboradores de presidencia, son ad honorem, sin excepción alguna. Se lo alcanzo para que sea ingresado.

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, también para dar ingreso, de acuerdo a lo anticipado en la Reunión de Labor Parlamentaria, un proyecto de resolución y un pedido de informes, lo pongo aquí a disposición.

El primero, un proyecto de resolución, es para que, si el Cuerpo acompaña, luego de ser tratado en la comisión pertinente, el Cuerpo de Taquígrafos cumpla su labor dentro del recinto.

Entendemos que es algo básico, sabemos muy bien las dificultades que tenemos de espacio, pero creemos que los taquígrafos no pueden estar allá arriba mirando por televisión la sesión. Los taquígrafos tienen la tarea de registrar todo lo que ocurre en el recinto y no sólo el que tiene el uso de la palabra, sino también los que no la tienen, y ahí está la facultad del presidente a veces de mandar a testar, está en el reglamento. Lo que se dice o no, de alguna manera, fuera del orden. Creemos que es una irregularidad que hay que solucionar antes que empiecen las sesiones de reforma, propiamente dichas, porque la tarea de ellos es muy importante y considero que se dificulta y entorpece el fiel registro de lo que aquí se dice y ocurre. Por eso, insisto en la necesidad de que tengamos aquí al Cuerpo de Taquígrafos.

El segundo, tiene que ver con un pedido de informes. Nos tienen muy preocupados algunas cuestiones sobre la organización de esta Convención. Lo dijimos el primer día y volvimos a expresarlo el miércoles pasado cuando se discutió el reglamento. No queda claro cómo se publicitan las cosas y lo que encontramos es que hay una página web del Poder Ejecutivo que se presenta como "la página oficial de la Convención" y eso no fue aprobado por el Cuerpo. Más allá de la buena colaboración que puede prestar el Poder Ejecutivo y los otros poderes del Estado, nos parece que no corresponde que se maneje como se está haciendo. Fundamentalmente, porque hay integrantes del Poder Ejecutivo que son convencionales constituyentes y sin que nadie les haya dado la atribución y la autorización, están manejando o dicen manejar la página oficial. Cuando nosotros reclamamos la publicidad del reglamento, que aparentemente se habría aprobado, nos decían que estaba publicado en la página web oficial. La página web no es oficial, depende del Poder Ejecutivo y yo creo que si en esta Convención Constituyente vamos a hablar del principio de división de poderes, como muchos proyectos lo plantean,



este tema tiene que empezar hasta en los más mínimos detalles. No puede ser que el Poder Ejecutivo maneje la información de la Convención Constituyente.

Por eso, pedimos que se aclare esta situación de quién está manejando el ingreso de los proyectos, la publicidad, lo que se publica en esa página y quién decide qué se publica y cómo. Nos parece que es una atribución que tiene que tener la Convención Constituyente y, reitero, no el Poder Ejecutivo.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero dar ingreso a dos proyectos de resolución que el convencional Diego Giuliano va a exponer sobre las mismas, para que sean giradas a las comisiones respectivas para su análisis. También el convencional Olivera, por el frente Más para Santa Fe, va a hacer una proposición al pleno, vinculado a la posibilidad de que tengamos en cada una de las sesiones la definición de presidencias honorarias.

SR. GIULIANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, es para dar ingreso por Secretaría a dos proyectos de resolución. Uno de ellos tiene que ver con algo que nos parece trascendental tratar, que es la competencia de esta Convención Reformadora Constituyente, porque ejerce poder constituyente. En función de esa cuestión, quiero dejar muy claro que la ley que declaró la necesidad de la reforma, la 14384, en la medida en que avanza sobre el sentido en que esta Convención debe reformar la Constitución, resulta inaplicable. Porque, evidentemente, no solo eso le da inestabilidad al proceso de nuestra Convención Constituyente, sino que, además, establece una sanción concreta en función de si no se cumple con el molde que armó el poder preconstituyente. El poder preconstituyente puede establecer como Legislatura, por supuesto, que es el poder preconstituyente, puede establecer plazo, tiempo, lugar. Cuando avanza e invade

competencia de la Convención y va a decir el sentido que va a hacer la reforma, el artículo 5° de la mismísima ley 14384, luego, sanciona y dice que va a ser nulo, de nulidad absoluta todo lo que esta Convención resuelva sobre esos temas.

Con lo cual, nos parece importante que esta confusión entre poder constituyente y poder constituido, que está en la genética de esta Convención, sea resuelta, y sea resuelta con un pronunciamiento de esta Convención.

El poder constituyente originario de Santa Fe se ejerció una única y exclusiva vez, que fue en 1819, cuando Estanislao López hace el estatuto, al cual llamó provisorio. Está en el membrete ahora, al cual le llama provisorio simplemente porque está esperando que se dé la unidad nacional, en aras de la unión nacional, eran momentos de anarquía en el país. Pero luego, el poder constituyente derivado, que es el que estamos ejerciendo ahora, es un poder constituyente que se ejerció doce veces en la Provincia de Santa Fe, contando el 2025, y debemos reivindicar eso.

El segundo proyecto, tiene que ver con algo en que también la ley 14384 avanza invasivamente sobre el concepto de la autonomía municipal. La ley establece que los consejos municipales actuales podrán dictar la primera Carta Orgánica, en caso de ser municipios autónomos. Eso vulnera el principio nacional de la autonomía del artículo 123 de la Constitución, y también vulnera los últimos fallos de la Corte en este sentido. Por lo tanto, también hacemos una moción para que reivindicemos la competencia de la Convención Constituyente, para definir de una manera o de otra, veremos en los debates que se darán en las comisiones, que esta Convención tiene legitimidad para avanzar sobre esos temas.

SR. OLIVERA.- Pido la palabra.

Señor presidente, es para hacer una propuesta al Cuerpo, que entiendo que tiene acuerdo en la reunión de Labor Parlamentaria.



Hice mía una propuesta que llegó a través del ingreso por Mesa de Entrada, de particulares del Foro en Contra de la Impunidad y Democracia y la Asamblea por la Memoria de la localidad de Rafaela, que proponen la posibilidad de que el Cuerpo designe presidencias honorarias en cada una de las sesiones en las que nosotros nos reunamos. Particularmente, el Foro de Derechos Humanos, propone en la presidencia honoraria de Sinigaglia, nosotros acompañamos esa postura. Pero la mecánica que propongo, sería que cada uno de los bloques, en la medida en que se vayan poniendo de acuerdo y vayan haciendo propuestas en Labor Parlamentaria, armemos una grilla para que en cada una de las sesiones podamos ir designando distintos presidentes honorarios. Entendiendo que todos estamos acá siendo parte de la historia, pero antes que nosotros hubo otros. Así que esa es la propuesta y la moción que quiero llevar al Cuerpo, señor presidente.

SR. LEWANDOWSKI.- Pido la palabra.

Señor presidente, también en tono a lo que vienen diciendo los colegas convencionales, el proyecto de resolución que he presentado en la reunión de Labor Parlamentaria, tiene que ver con otorgar un reconocimiento público a quien hoy es el único constituyente del año 62 que está con vida, al doctor Danilo Kilibarda. Sabemos que reniega un poco de este tipo de expresiones públicas, pero igualmente quiero que todos lo tengamos presente. No solamente ha sido en aquel momento secretario segundo de la Convención, sino que además ha tenido una extensa trayectoria pública en distintos cargos. En él reconocer a todos los que, en el año 62, el 14 de abril, sancionaron la Constitución que nos rige hasta el día de hoy y que hoy desde hace ya unos días estamos prontos a reformularla y a modificar varios de sus proyectos.

Así que quiero otorgar este reconocimiento público al doctor Danilo Kilibarda, que realmente en él a todos los que fueron constituyentes en

aquel momento y que tenemos la fortuna de tenerlo con vida.

V

CONVENCIONAL OLIVERAS -DICTAMEN SOBRE IMPUGNACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Por Secretaría se va leer el dictamen de mayoría de la Comisión de Poderes, Peticiones y Reglamento, que presenta la convencional Brouwer.

Después, previa lectura, vamos a poner a votación cuatro proyectos de resolución ingresados por el convencional Fabián Bastía.

Antes vamos a poner a consideración el proyecto presentado por la convencional Amalia Granata y los dos proyectos ingresados, tal cual lo establecimos en Labor Parlamentaria, por el convencional Mayoraz, van a ir a las respectivas comisiones. Además, los dos proyectos ingresados por el convencional Pirola, también van a ser girados a las respectivas comisiones. Aclarando que la propuesta del convencional Facundo Olivera fue aprobada por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Vamos a esperar que cada bloque, en el caso de las presidencias honorarias, haga los aportes con los nombres, hasta el momento tenemos uno y suma un homenaje el convencional Lewandowski, pero para la presidencia honoraria entiendo que tenemos un nombre propuesto. Esperaremos si hay otros bloques que aporten nombres para definir a los presidentes honorarios para cada una de las sesiones que realicemos de aquí hasta cumplir los 60 días y espero que cuando lleguemos a los 60 días la convencional Brouwer nos trate de convencionales a todos.

Por Secretaría, se dará lectura.

- Se lee:

"Al Pleno de Convención Reformadora
La Comisión de Peticiones, Poderes y



Reglamento ha considerado la nota ingresada mediante expediente EE-2025-00000005-APPSF-CRSF de las Convencionales Amalia GRANATA, Silvia Malfesi, María Lucila Lehmann y Alicia Azanza; y los Convencionales Juan D. Argañaraz y Emiliano Peralta, referida a la impugnación del Diploma de Convencional de la Sra. Alejandra Marina Oliveras; y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con la presentación del Convencional Ariel Sclafani, por nota: NOTA-2025-00000116-APPSF-CRSF#CRSF-P mediante la cual solicita se tenga por rechazada la presentación realizada por la Convencional Granata por infundada. Teniendo en cuenta que las presentaciones, si bien antagónicas, refieren al mismo tema, consideramos que corresponde emitir un despacho único.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de la Convención Reformadora, es competencia de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos el estudio de la validez de las elecciones, derechos y títulos de los Convencionales;

Que, en el marco de esa competencia corresponde evaluar la impugnación presentada respecto de la Convencional electa Alejandra Oliveras, titular del DNI 26.582.113;

Que, en en fecha 13 de abril de 2025, el pueblo de la Provincia de Santa Fe se manifestó en elecciones democráticas, resultando electa la persona impugnada como Convencional Reformadora por el Distrito Único, cuya lista Frente de la Esperanza fue votada por 79.790 santafesinos y santafesinas.

Que, en el ámbito judicial, frente a la pretensión de exclusión de la Convencional electa, presentada en el expediente N.º 30003-M-25, el día 3 de julio del 2025, mediante auto N.º 907, el Tribunal Electoral de la provincia de Santa Fe resolvió rechazar in limine la solicitud por considerar que "la presentación bajo examen recién fue formulada el 9 de junio de 2025, muchos meses después del vencimiento

de los plazos para impugnar a los candidatos y, después, a las listas oficializadas", lo que imponía "la fatal conclusión de que ella resulta manifiestamente tardía y, con ello, extemporánea". Asimismo, el Tribunal recordó que "el proceso electoral está regido por plazos preclusivos [...] todos los plazos establecidos en la presente son perentorios e improrrogables" (art. 20 de la Ley 12.367), y enfatizó que permitir su reapertura "podría impugnarse indefinidamente la legitimidad de los candidatos triunfantes, con evidente mengua de la seguridad jurídica y certeza de los procesos electorarios" (Fallos CSJN 314:1784).

Que, no obstante lo resuelto por el Tribunal en este punto, en fecha 13 de febrero de 2025, en oportunidad de demostrar la residencia inmediata y efectiva de la Sra. Oliveras ante la Secretaría Electoral de Santa Fe, el apoderado del partido Frente de la Esperanza, Sclafani Ariel Adrián, en Expediente Nro 29837-F-25, presentó escritura pública de una propiedad inmueble ubicada en la ciudad de Santo Tomé y la contratación y pago de servicios e impuestos del domicilio. La residencia de la Sra. Alejandra Oliveras ha sido pública y notoria en la provincia de Santa Fe, desarrollando gran parte de su formación y actividad laboral en la misma.

Además, en el año 2021, la Sra Oliveras encabezó una lista de candidatos a diputados nacionales por la provincia de Santa Fe, sin recibir objeción alguna en dicho proceso.

Que, como corolario, esta Comisión no puede soslayar el plexo normativo constitucional y en materia de tratados internacionales que garantiza el ejercicio pleno de los derechos políticos y la vigencia de la voluntad popular como fundamento de la legitimidad democrática. El artículo 37 de la Constitución Nacional establece que "el sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio", asegurando la participación efectiva de la ciudadanía en la elección de sus representantes. A su vez, el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de



Costa Rica) -con jerarquía constitucional conforme al artículo 75 inciso 22 de nuestra Constitución Nacional- dispone que toda persona tiene derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, y a ser elegida en elecciones auténticas y periódicas. En el mismo sentido, el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos impone a los Estados el deber de garantizar el derecho a ser elegido sin restricciones indebidas.

Que, además, el apoderado del "Frente para la Esperanza" formuló presentación, que obra en el Expediente EE-2025-0000072-APPSF-CRSF, acompañando documental donde consta la residencia de la impugnada en la Provincia de Santa Fe y, se hizo presente ante esta Comisión ratificando su contenido;

Por las razones expuestas, han resuelto aconsejar el rechazo de la solicitud de impugnación del Título de la convencional Alejandra Marina Oliveras, y disponer su remisión a la presidencia, a sus fines.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consideración.

SRA. FRUH.- Pido la palabra.

Señor presidente, en primer lugar, quiero decir que es mi primera experiencia en este ámbito, tengo muchas expectativas, así como Alejandra, mi compañera y amiga, tenía también muchas expectativas. El primer día que comenzó la Convención, con la jura y de la manera en que comenzó, se impugnó a mi compañera y amiga de una manera atropellada, una persona que estaba pasando un muy mal momento, todos sabíamos que estaba internada en un hospital de esta ciudad y toda su familia estaba sufriendo muchísimo por esta situación. Ella fue elegida por el voto popular, representa mucha gente de esta provincia que la eligió; incluso, me encuentro sentada hoy acá por ella, porque no soy conocida como ella lo es, pero me pidió que la acompañe en este proyecto junto

a Ariel. La verdad, vengo de otro lugar y haber escuchado a nuestros compañeros constituyentes expresarse de la manera que se expresaron me parece realmente muy vergonzoso y una falta de respeto total hacia una persona que no puede tomar voz propia para su defensa.

Independientemente de esa situación, quiero contarles, señores convencionales, que el 22 de julio se celebra el Día Mundial del Cerebro y Santa Fe, Argentina y el mundo tienen como primera causa de muerte la enfermedad cerebrovascular, por minutos mueren catorce personas por accidente cerebrovascular. Es por ello, que me comprometí con esta causa y realicé un proyecto que en el artículo 19 que vamos a trabajar, hago un aporte sobre la prevención en salud con sus respectivas fundamentaciones.

Asimismo, quiero contarles que la semana anterior a la realización de la jura, en unos chats, últimos chats de los que tengo con Ale, hablábamos de nosotras; en ese momento estaba ordenando en mi casa unos cajones y encontré esta foto que ella me regaló en el año 2019, se las puedo compartir, dice "para Caren con cariño, locomotora, la mejor persona y nutricionista del mundo". Acompañé a ella en su sexto título del mundo en el año 2019, en el que dio batalla con una mexicana aquí en Argentina. ¿Qué decirles de Alejandra que no sepan? Alejandra es una luchadora de la vida, una persona que acompaña a vivir, que tiene mucha pulsión de vida, independientemente de esta situación "asquerosa" que está viviendo ella, su familia y nosotros también.

Ese día en que nos mandábamos mensajes, esta carpeta la encontré así como la traje hoy acá, la última vez que fui a visitar al padre Ignacio me dio esta oración que la dejé en esta carpeta, casualmente con esta foto; entonces le mandé un mensaje, que lo tengo acá documentado para que vean que no estoy diciendo cualquier cosa, le mandé un mensaje con la carpeta, estos son mis chats con ella, la carpeta, la foto recordando



el momento en que ella había ganado el título del mundo y ella me mandó un audio, que obviamente por respeto a ella no lo voy a reproducir en público, pero en ese audio ella me cuenta y me dice "¿cómo no voy a ser santafesina? Si en el año 2019, Miguel Lifschitz, en este momento gobernador de nuestra Provincia, me invitó para formar parte del museo de los deportistas santafesinos", y me decía orgullosa, "estoy a la par de Messi, amiga, mi foto está a la par de Messi, yo soy santafesina". Y yo me pregunto, pregúntense ustedes cada uno aquí presente, ¿qué es ser santafesino? Mi compañera se caminó toda la provincia en pandemia, de su gimnasio sacó plata para repartir a cuánta persona necesitó, de su gimnasio, yo también colaboré en eso, colchones, comida, toda la provincia se recorrió, toda la provincia. ¿Qué es ser santafesino? ¿Trabajar acá? ¿Vivir en Nordelta, vivir en Pilar? ¿Eso es ser santafesino? Yo me pregunto, a mí no me representa eso y todos los santafesinos hagamos un mea culpa, porque eso no puede ser. Yo soy santafesina, yo tengo mis hijos en santa fe, van a la escuela en santa fe, voy al hospital en santa fe, estudié en Santa Fe, me formé en Santa Fe, tengo 5 especialidades hechas y hoy estoy haciendo un máster también. Entonces, ¿qué es ser santafesino? Me pregunto, ¿no?

SRA. BROUWER.- Pido la palabra.

Señor presidente, un poco me hago eco de la preopinante, pero como presidente de la comisión, miembro informante de esta comisión y del bloque, voy a hablar, voy a sacar la vestimenta de político, y vamos a hablar hoy desde el corazón, lo hemos charlado ya en el bloque, y creo que también la comisión lo acompaña este este momento. Fundamentalmente, habíamos decidido el tema de la impugnación que estaba presentada hacia la convencional "locomotora" Oliveras, más allá de los fundamentos que tenía a su favor la "locomotora", fundamentalmente porque

estamos considerando este momento tan doloroso que está viviendo ella y su familia. Yo tengo parte día a día, minuto a minuto, de lo que ella está viviendo y de lo que la familia en realidad está sufriendo. Entonces, voy a hablar como mujer, como luchadora de la vida, como luchadora de la vida que ella también fue, que le ha tocado luchar momentos difíciles que a veces no los ha querido tener, pero los tuvo que enfrentar como buena triunfadora y valiente que ha sido, y voy a hablar no solamente como mujer, sino también como enfermera. Todos sabemos lo difícil que es estar luchando entre la vida y la muerte, lo vemos a veces con los familiares, y sabemos que en este momento los familiares de ellas, sus hijos, su hermana, están viviendo un momento muy triste, que está sabiendo que la "locomotora" está debatiéndose entre la vida y la muerte, y está peleando en este momento una lucha que no sabe si realmente la va a poder ganar. Creo que en este momento tenemos que estar más humanos que nunca, dejar la política de costado y acompañar tanto a la familia como a esa alma que está peleando para poder seguir viviendo y poder estar nuevamente en pie.

Entonces, desde nuestro bloque, acompañamos a esta familia, a sus hijos que tanto están sufriendo y desde la misma comisión planteamos justamente esto, que nos compadezcamos realmente del dolor de la familia, del dolor de ella, y que dejemos de lado esta situación, y que acá le demos final a esta discusión, a lo que es el título de la locomotora. Por una vez en la vida, seamos humanos y guardemos esta política para otro momento.

SRA. BALANGIONE.- Pido la palabra.

Señor presidente, por supuesto queremos hacernos eco de la condolencia por toda esta situación que está atravesando, lamentablemente, Alejandra Oliveras. Como secretaria de la comisión, y sobre todo por respeto a la gente también que está mirando y siguiendo lo que sucede en este recinto, me



gustaría aclarar a los fines de clarificar el panorama qué es lo que votamos, mejor dicho, lo que propusimos en ese dictamen de mayoría y cuál es la situación, para que no haya una confusión, porque aquí se están mezclando dos cosas. Con todo respeto a lo que dijeron las dos preopinantes, ¿no es cierto?, solamente para clarificar la cuestión desde este ámbito, que es un ámbito formal, nada menos que la reforma a una Constitución.

Lo que se puso a consideración fue si estaba bien o mal rechazada la impugnación de la convencional Granata. Sacando todo tipo de consideraciones que no vienen al caso, porque esto merece únicamente un abordaje de tipo jurídico, porque se trata de una cuestión prácticamente de puro derecho que tiene que ver con una norma procesal que pone un plazo para impugnar las listas. Si ese plazo transcurre, fenece, es fatal, como dice, creo que por ahí leyeron un fallo de la Corte Nacional, y en ese caso por un principio de seguridad jurídica, mejor dicho, con un motivo de seguridad jurídica, se consagra ese principio de la preclusión procesal y ya no se puede impugnar. Todas las otras cuestiones de fondo que fueron transmitidas, de una manera o de otra con determinados estilos, no tienen nada que ver con esto, que es que a lo que arribamos en la Comisión de Peticiones, Poderes y Garantías fue que la impugnación fue bien rechazada por haber sido planteada extemporáneamente.

SR. SCLAFANI.- Pido la palabra.

Señor presidente, en esta oportunidad no quisiera hacer un discurso extenso, prolongado, dado que las palabras que ha vertido mi amiga y mi compañera de bancada, convencional Fruh, me identifican plenamente. Lo que sí quisiera, con su permiso, expresar unas breves palabras para ratificar una vez más y que esto quede muy claro, sobre las actuaciones que el Frente de la Esperanza ha realizado en la autoridad de aplicación, es decir, en la Secretaría Electoral de nuestra Provincia, organismo totalmente plural

y que es un ejemplo para el resto del país, según pensamos nosotros. Ahí nosotros ratificamos, presentamos toda la documentación correspondiente que nos pedían a nosotros y a todos los partidos políticos que el 13 de abril se sometieron a elecciones en esta provincia.

No obstante, señor presidente, quería decir que Alejandra Oliveras probablemente no ocupe una de estas bancas y que esto no sea motivado por la insensibilidad, por la frialdad de algunos articulados de esta impugnación que no tiene ningún fundamento bajo ningún punto de vista, sino que esta situación sea motivada, lamentablemente, porque la salud le haya jugado una mala pasada.

SRA. FRUH.- Pido la palabra.

Señor presidente, los invito a trabajar de la misma manera que trabajaron por esta causa, porque si todos nos ponemos a trabajar de esta manera vamos a lograr una muy buena Constitución.

SRA. MASNERI.- Pido la palabra.

Señor presidente, como parte de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, me parece importante mencionar desde lo técnico y que, por supuesto comparto, sobre todo lo manifestado por la convencional Fruh respecto de Alejandra, nos basamos en situaciones absolutamente técnicas y de trascendencia para toda la ciudadanía.

Lo primero es lo que mencionaba la convencional Balangione, respecto a los plazos preclusivos en la cuestión electoral. Esto va de la mano de que necesita darse una certeza a la ciudadanía, los abogados, a través de seguridad jurídica, la cual se traduce específicamente en que una vez cubiertos los plazos, oficializadas las listas, los ciudadanos no pueden ir con miedo a las urnas, los ciudadanos no pueden llegar suponiendo que los títulos y que las elecciones están permanentemente y sin ningún tipo de límite sujetas a impugnaciones. Esto es lo que nos leía el secretario respecto del fallo de



la Corte Suprema. Entonces, este tecnicismo de hablar de plazos preclusivos tiene exclusivamente que ver con el derecho a la ciudadanía y con lo que transforma una elección democrática en segura. No se puede plantear una manipulación de la voluntad popular con posterioridad a las elecciones. Recordemos que fueron casi 80.000 personas las que votaron la lista que encabezaba la señora "locomotora" Oliveras. Entonces, debemos respetar esas situaciones, la votación, los plazos y la certeza. Afectaríamos todo el sistema electoral si nos salimos de esto.

Pero eso, esta atemporalidad planteada en razón de los plazos, de ninguna manera limita o deja afuera el análisis respecto de la prueba presentada. Quiero decir, se analizó y se determinó que lo que está en juego es la residencia, no el domicilio puesto en el DNI. Nadie está discutiendo cuándo se hizo un DNI, eso es un documento oficial, nadie está cuestionándolo. En ninguna instancia se planteó cuestionar la validez de un documento, sobre todo uno emitido por el Estado. Pero qué sí se analiza, que ya existe un criterio amplio respecto de la interpretación de la residencia. Entonces, esto también lo tuvo en cuenta la Comisión, aunque no hubiera sido necesario, porque al determinar que una pretensión es atemporal jurídicamente, no corresponde tratar el fondo. Pero aún así esta Comisión, al igual que el Tribunal Electoral, al mencionar el fallo de la Corte Suprema, reiteró que la residencia debe ser con criterio amplio, y en la Provincia tenemos antecedentes. Uno de ellos, y que para todos los que estamos en esta ciudad entendemos, es el caso del licenciado Emilio Jatón, quien fuera electo intendente de esta ciudad, teniendo residencia, no domicilio. Entonces, es claro por qué sobre 11 personas, 10 dictaminamos sobre el rechazo de la impugnación. No sólo desde lo emocional, sino desde lo técnico, que es lo que nos rige.

SRA. FIGUEROA CASAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, señores y señoras

convencionales, creo que tenemos que unir todo esto porque no hay una pata jurídica y una pata humana. En realidad, las leyes las hacemos personas y se hace pensando en la generalidad, pero también en las situaciones personales. Por eso, detrás de los papeles, de los expedientes, de los números de DNI, siempre hay personas. En este caso, hay una persona que fue elegida por, como ya dijeron, casi 80.000 santafesinos y santafesinas, porque dejó su huella, porque podemos escuchar lo que se plantea, porque ayudó en lo social, colaboró con los bomberos, porque estuvo en pandemia, pasó la pandemia, que más residencia que haber estado encerrada, a pesar de que salía a ayudar, en esta provincia. Entonces, la seguridad jurídica hace que también detrás de cada voto hay un ser humano que va y elige. Y elige por muchos motivos, por eso la representación es tan variada, por eso en esta convención estamos nosotros que somos todos diferentes y que nos votaron diferentes personas. Y no se nos puede engañar, porque cada uno que fue y depositó el voto por una persona, lo hizo también con un sentimiento de humanidad, de valoración, y en este momento todos deben estar, cada uno desde su religión, desde su lugar, rezando para que haya una recuperación.

Por eso, por respeto a eso, por respeto a una mujer que hizo tanto por nuestra provincia, por respeto a los que la acompañaron tanto en la lista como en el voto, creo que no nos tenemos que olvidar que no estamos hablando solo de lo leal, seguimos hablando de lo humano. Y me parece que en ese sentido debemos desearle la mejor, la fuerza a toda la familia. Ojalá que se pueda recuperar, sabemos que está todo muy difícil, pero desde nuestro bloque queremos acompañarlos y decir, seguridad jurídica, cumple las leyes, pero nunca nos tenemos que olvidar de la humanidad.

SRA. GRANATA.- Pido la palabra.

Señor presidente, solo para decirle a la convencional preopinante Figueroa Casas que



hablé de la humanidad y yo le quería recordar a la señora que su marido es el responsable de un club donde murió un niño de 8 años atrapado en una pileta y hoy su mamá busca justicia. Entonces, si va a hablar de humanidad, primero debería empezar por Casas, porque acá el único inhumano es su marido y es usted, que no fueron capaces de llamar a esa mamá, a la mamá de Facundo.

¿Le suena, señor presidente? Bueno, el niño que fue atrapado en la pileta del Jockey Club, cuando el marido de esta señora, que tiene el tupé de hablar de humanidad, era presidente de ese club y ni siquiera le dieron las condolencias a esa mamá, que hasta hoy llora justicia, porque la Justicia está paralizada por las influencias políticas que tiene la señora Figueroa Casas.

Entonces, ahora que esta señora tenga el tupé de hablar de humanidad en este recinto, me da mucha vergüenza. Hágase cargo, señora, usted y su familia, de esa mamá que llora a ese chico de 8 años que no puede compartir nunca más un momento y la responsabilidad es pura y exclusiva de los directivos del club que usted y su marido representan.

SRA. FIGUEROA CASAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, sabía que corría el riesgo de que se siguiera usando un hecho tan trágico, tan terrible, que pasó en un club del que yo soy socia. Sabía que podía ir por ese camino. Mi marido eligió no hablar, la comisión directiva también eligieron no hablar y no defenderse, pero yo debo decir que mi marido estuvo y fue en el momento que estaban reviviendo, intentando revivir a ese niño, mi marido fue al sanatorio a tratar de acompañar a esa familia y no lo quisieron recibir, y también fue al velorio, donde tampoco lo quisieron recibir.

Entonces, que digan que él no fue, no es verdad, pero yo no quiero meter esto en la política como lo está haciendo usted, pero tengo que decir, tengo que defender en cierta manera a mi

marido de todo esto. Y después decir que estoy cometiendo el delito de meterme con la Justicia, no sé ni el nombre de la fiscal.

Sabía que el riesgo de estar en política tiene esto, el uso de temas dramáticos para agredir, para aprovechar y para buscar un voto más, pero ese no es mi caso. Va a ser la única y la última vez que digo algo, pero no puedo permitir que me digan que mi marido no estuvo, porque mi marido estuvo ahí y hemos llorado por todo lo que pasó con muchísimo dolor. Yo lo digo, es mi verdad.

SRA. BALANGIONE.- Pido la palabra.

Señor presidente, viendo el concurrir de los acontecimientos y cómo esto se está tornando en un debate que me parece que, con todo respeto lo digo a todas las posiciones, es impertinente en el sentido jurídico de la palabra con lo que tenemos que tratar.

Yo tampoco tengo experiencia en esto, creo que ahora hay que pasar la votación y lo que acá, no hay que hacer consideraciones de fondo, si está bien, si está mal, si había pruebas, si no había pruebas, si tenía domicilio o no, si la residencia. Esas son cosas que no son pertinentes para lo que nosotros tenemos que votar. Si está bien o está mal rechazada la impugnación planteada por la convencional Granata. Lo digo por respeto a la gente que está siguiendo esta Convención, que tiene que tener claridad justamente por la publicidad de los actos en este sistema republicano, y también por respeto a la señora Oliveras que no está presente como para poder ser parte o defenderse o dar su versión del caso.

También quiero aclarar que el tema del reemplazo es otro punto que se tratará en el momento oportuno y que no tiene nada que ver con esto. Reitero, tenemos que votar si está bien rechazar la impugnación o no.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Gracias, señora convencional. Una vez agotada la posibilidad de



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

expresión pasaremos a la votación, siempre dijimos desde la Presidencia vamos a permitir que todos, las y los señores convencionales puedan expresarse. Por supuesto, siempre pedimos que sea en el marco de la no agresión, de respeto, de tolerancia y de tratar de hacer los mejores aportes para que esta Convención cumpla con con el cometido, que es lograr la mejor Convención para todos los santafesinos. Habiendo podido expresarse quienes pidieron la palabra, ponemos a votación el dictamen de mayoría de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

SRA. GRANATA.- Pido la palabra.

Señor presidente, para dejar asentado el voto negativo del bloque.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ningún otra señora convencional o señor convencional hace uso de la palabra ponemos a votación el dictamen de mayoría de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, que recomienda a este Cuerpo rechazar el pedido de impugnación del diploma de la convencional Alejandra Oliveras.

Se aclara que el voto afirmativo es por el rechazo.

- Votan por la afirmativa los y las señoras convencionales Aleart, Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Brouwer, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Cunha, De ponti, Del río, Diana, Dolzani, Enrico, Fandos, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Lelvin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Martínez, Masneri Calderari, Mayoraz, Meyer, Michlig, Monteverde, Motta,

Olivera, Passarino, Peyrano, Pirola, Pullaro, Rasetto, Ravena, Rodenas, Rodríguez, Sánchez Lecumberri, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Vidal.

- Votan por la negativa los y las señoras convencionales Malfesi, Machado, Lehmann Mantaras, Granata, Azanza y Argañaraz.
- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo con el resultado de la votación la Convención Reformadora resuelve rechazar la impugnación del diploma de convencional de la señora Alejandra Marina Oliveras.

- Ver asunto XII, Apéndice: Sanciones de la Convención Reformadora, pág. 32.

VI

MODIFICACIÓN ART. 35 DEL REGLAMENTO -RESOLUCIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Por Secretaría se dará lectura a la siguiente resolución. El mismo requiere los dos tercios de los votos de los convencionales presentes.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito que los proyectos ingresados por Secretaría y que fueron acordados en Labor Parlamentaria se pongan a votación por signos. Es decir, mociono que se pongan a votación por signos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Bastía.

- Resulta afirmativa.



SR. PRESIDENTE (Michlig).- Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"LA CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 35 del reglamento interno de esta Convención Reformadora de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 35.- Comisión de Poder Legislativo y Ejecutivo. Compete a esta comisión dictaminar sobre la reforma de los artículos 32, 33, 34, 37, 38, 40, 51, 54, 55, 56, 58, 61, 64, 72, 73 y 98, conforme al artículo 2 de la Ley 14.384. Y sobre el siguiente tema habilitado, cláusula democrática, respecto de la limitación del Poder Ejecutivo, de dictar decretos de necesidad y urgencia. Tendrá atribuciones para expedirse sobre las cláusulas transitorias que considere pertinente, según los artículos y temas asignados".

Art. 2°.- Modificar el artículo 38 del reglamento interno de esta Convención Reformadora de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 38.- Comisión de Funcionamiento del Estado y Participación Ciudadana. Compete a esta comisión dictaminar sobre la reforma de los artículos 5°, 18 y 21 y sobre los siguientes temas habilitados: Mecanismo de participación ciudadana y de democracia semidirecta, seguridad pública, servicios públicos, principios en materia de políticas públicas, reconocimiento de consejos y colegios profesionales, federalismo de concertación, cláusula democrática a excepción de la limitación del Poder Ejecutivo de dictar decretos de necesidad y urgencia, causa Malvinas, conforme al artículo 2 de la Ley 14.384. Tendrá atribuciones para expedirse sobre las cláusulas transitorias que

considere pertinentes según los artículos y temas asignados".

Art. 3°.- De forma."

Impulsan esto las convencionales Granata y Azanza, y firman los restantes integrantes de la Comisión de Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consideración.

Si ninguna señora convencional, o señor convencional, hace uso de la palabra, se va a votar este proyecto de resolución modificando el artículo 35 del reglamento interno de esta Convención Reformadora.

- Resulta aprobado en general, como también en particular, su- perando los dos tercios de los votos.
- Ver asunto XII, Apéndice: Sancio- nes de la Convención Reformadora, pág. 33.

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, simplemente para decir que esto debía votarse por sistema, porque si es por dos tercios, votación especial, era por sistema. Era en lo que habíamos quedado y así lo había anunciado usted también, pero bueno. Nadie dijo nada en contra.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señor convencional, hubo una moción, la puse a consideración, usted mismo la voto, porque no dijo nada al respecto.

Usted tiene que decir algo siempre, tiene que hacer alguna consideración. Está muy bien, ejerce su derecho. (Risas)

VII

MODIFICACIÓN ART.1° DEL REGLAMENTO
-RESOLUCIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Por Secretaría se dará lectura a la siguiente resolución.



- Se lee:

"LA CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° del reglamento interno de esta Convención Reformadora de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Sede de la Convención y reunión de comisiones. La Convención Reformadora sesionará en el recinto de la Cámara de Diputados de la Provincia Santa Fe en la ciudad de Santa Fe. Fuera de este lugar, los convencionales no constituirán convención, salvo casos de fuerza mayor previsto en este reglamento.

Las comisiones funcionarán en las instalaciones de la Legislatura de la provincia en la ciudad de Santa Fe, a excepción de aquellas cuya reunión sea dispuesta en ciudad de Rosario u otra localidad o lugar por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Art. 2°.- De forma".

Impulsa el convencional Bastía y acompañan con su firma los otros integrantes de la Comisión de Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consideración.

Si ninguna señora o señor convencional hace uso de la palabra, se va a votar este proyecto de resolución, que para ser aprobado necesita los dos tercios de los señores convencionales presentes. Como bien decía el Secretario esto tiene que ver con una modificación del artículo 1° del reglamento interno de esta Convención Reformadora de la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

- Resulta aprobado en general, como también en particular, superando los dos tercios de los votos.

- Ver asunto XII, Apéndice: Sanciones de la Convención Reformadora, pág. 33.

SR. PEYRANO.- Pido la palabra.

Gracias, señor presidente, simplemente para aclarar el sentido del bloque. Este voto fue acordado en Labor Parlamentaria, por supuesto, pero queremos dejar claro un par de cuestiones.

En primer lugar, recordar lo que nos llevó largas horas para llegar a consensos con el tema del reglamento, el primer día, 12 horas si contamos desde el inicio de la sesión hasta su finalización. Logramos que se vote en general por unanimidad. Y, tercera sesión, ya estamos empezando a modificarlo.

Hemos dado nuestro ok a esta modificación, fundamentalmente, por una cuestión de pretender escuchar a la mayor cantidad de entidades, de personas de nuestra provincia que quieran ser escuchadas, previo al debate y sanción de los artículos. Y en esto quiero hacer una reflexión para todos, pero sobre todo para los convencionales del oficialismo y para aquellos que son legisladores y que participaron en la sanción de reforma de la Constitución.

Es evidente que esta reforma de la Constitución no tuvo el debate previo con las instituciones de nuestra provincia y con las personas de nuestra provincia que debió haber tenido.

Y la prueba es la avalancha de notas, proyectos y pedidos de participación que hemos visto en estos días ingresar por mesa de entradas. Las comisiones prácticamente no están dando abasto para recibir esos pedidos, para tramitarlos, para darle lugar, así sea por 3 minutos, a las instituciones y a las personas físicas que han pedido ser escuchadas previo a que se sancione alguna norma que las afecta, y esta realidad la estamos viendo hoy.

Es por eso que hemos admitido una modificación al reglamento que es importante,



para que se habilite a la ciudad de Reconquista, excepcionalmente, como se hizo con la de Rosario, para que sesionen allí comisiones, hagan audiencias públicas para escuchar a las instituciones y a las personas.

Recordemos, y quiero hacerlo especialmente, que en el reglamento de la Cámara de Diputados está previsto y regulada, justamente el tema de la audiencia pública, y esto no se hizo. Hubo escasas horas de Labor Parlamentaria, no se escuchó a nadie, se sancionó la Ley de Reforma, se apuraron los tiempos para que estemos hoy sesionando y constituidos, y recién ahora darle la posibilidad a diversas instituciones de todo lo largo y lo ancho de nuestra provincia, que sabemos es muy extensa, para que en 3 minutos puedan decir algo.

Dicho esto, y como posición del bloque, quiero manifestar que, en principio, no vamos a acompañar ninguna otra modificación del reglamento salvo que sea absolutamente necesario.

SR. ARGAÑARAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, solamente para un poco corroborar lo que está pasando en la realidad con lo que veníamos anunciando en campaña, todos los tiempos y las urgencias, principalmente del oficialismo, no nos van a permitir ser el oído que necesita esta sociedad para poder escuchar a todas las instituciones.

Ayer estuvimos en la Comisión de Derechos, Garantías y Declaraciones, más o menos vamos a tener que considerar el 38 por ciento de los artículos que se van a modificar de la Constitución, y querían hacer venir a instituciones de Reconquista, de Vera, de Villa Minetti, del sur, de Venado Tuerto, de Rufino, para ser escuchados solamente 3 minutos. La verdad que es una vergüenza lo que se está planteando, y esta participación ciudadana la verdad que si la manejamos de esa forma vamos a ser un hazmerreír de la sociedad. Como bien lo decían la vez pasada, posiblemente en la próxima

elección van a ir muchos menos votantes. Sugiero esto, porque ya hubo varias comisiones que se reunieron, creo que todas, para que reveamos este tema.

Por eso, el otro día comentaba en un medio de comunicación la experiencia de la provincia de La Rioja. El año pasado tuvo una reforma que les llevó 6 meses, y en el año 2002 se había hecho una reforma durante 6 meses. ¿Qué quiere decir? Que se tomaron un año para reformar la constitución, esa fue su experiencia. A nosotros no se nos permitió, en este poco tiempo que tenemos, para ir a ver las experiencias de otras provincias. Los riojanos se tomaron un año y las personas que estaban a cargo de la comisión redactora me dijeron que la reforma que nosotros queremos hacer en 2 meses es mucho más de la que ellos hicieron en 2 años, tanto la del 2002 como la del 2024. La verdad que es una vergüenza que vayamos con este discurso ante la sociedad.

Por lo tanto, lo dejo plasmado, porque la semana que viene seguramente vamos a seguir reuniéndonos, se nos van a mezclar con las reuniones de comisiones y la sesión de la Cámara de Diputados, porque los que somos legisladores tenemos que seguir trabajando en nuestro lugar. Seguramente la semana que viene se nos van a comenzar a mezclar las reuniones de comisión con aquellas que tenemos que venir a escuchar a las instituciones.

La verdad que todo este proceso es una vergüenza y por eso, lo dejo plasmado.

SRA. PASSARINO.- Pido la palabra.

Señor presidente, es para agradecer el acompañamiento a esta propuesta de régimen municipal de poder abrir el juego y poder hacer esto que tanto y muchas veces nos llenamos la boca, y que tiene que ver con darle legitimidad a los procesos de participación.

Esas instituciones y esas organizaciones, que si bien muchos dicen no tuvieron la oportunidad de participar, tampoco la generaron y no hicieron nada para que esas instituciones



tengan eco o sean oídos. Y en ese sentido, señor presidente, ahora se acabaron las excusas. ¿Querían baile? Tienen que bailar, ¡a trabajar muchachos!

Si son legisladores y se comprometieron con la Convención, acá el compromiso lo tenemos con la sociedad. Están esperando madurez política, compromiso y laburo, a trabajar, a escuchar y a hacer todos los esfuerzos necesarios para que tengamos la mejor constitución de la Argentina.

SRA. MOLFESI.- Pido la palabra.

Señor presidente, no cabe la menor duda de que todos los que estamos aquí vinieron a trabajar, pero yo creo que es muy importante determinar bien las competencias. Yo escucho mucho que se habla de la Comisión de Labor Parlamentaria. "Esto se pactó en Parlamentaria", "esto se dijo en Parlamentaria", recién me pareció escuchar un convencional que dijo, "el voto se pactó en Parlamentaria". ¿Qué hace la Comisión de Labor Parlamentaria? ¿Cuál es su competencia? Lo tenemos expresamente establecido en el artículo 31 del reglamento que hemos aprobado. En su parte pertinente reza, y me permito leer, "el órgano de la Convención encargado de preparar el plan de Labor Parlamentaria, proyectar el orden del día, informarse del estado de los asuntos de las comisiones, promover medidas prácticas para la agilización de los debates y proponer aquellas que conduzcan a un mejor funcionamiento del Cuerpo". Ergo, no decide la Comisión Parlamentaria, lo que hace es establecer el orden para un mejor funcionamiento, sino ¿para qué estamos acá?

Qué bueno el debate jugoso, motivado, sustancioso, que en una de esas un convencional escucha a otro y dice, la verdad que tiene razón, yo voy a votar en un sentido y lo debe hacer en otro. Esa es, yo creo, la labor que nosotros tenemos aquí. Esa es nuestra labor. Entonces, no podemos decir, "se pactó en Parlamentaria" porque entonces digo ¿para qué

está la Convención Constituyente?

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, la verdad es que con mucha alegría participamos de esta nueva sesión de la Convención en un proceso inédito para absolutamente todos los que estamos aquí presentes y que estamos construyendo de manera colectiva a medida que van avanzando las jornadas.

Y en esto yo quiero destacar, más allá de algunos discursos de ocasión en este recinto en el cual ante la presencia de la prensa y de las cámaras, seguramente algunos ánimos se exaltan, la predisposición de absolutamente todos los bloques en la participación de las comisiones y absolutamente todos los bloques en poder escuchar a la ciudadanía y poder darle entidad institucional a este proceso, que me parece que es lo más rico. Algunos apostaban a que la Convención no arranque, o algunos apostaban a que algún bloque de convencionales se iba a retirar, indignado por la falta de democracia, por la falta de institucionalidad, de que acá el oficialismo venía a libro cerrado a imponer. Y acá estamos, semana dos, con diferencias, discutiendo, debatiendo, pero dándole legitimidad e institucionalidad a un proceso que claramente nos va a exceder como dirigentes y militantes políticos.

Por eso, yo llamo a la reflexión. Primero, no subestimar la ciudadanía. Es impresionante la cantidad de iniciativas que han ingresado a través del sistema web y por Mesa de Entrada en estos 5 días que ha sido habilitado. Hay iniciativas de todo tipo, de instituciones y de ciudadanos de a pie que se han tomado el trabajo de querer ser parte, y han ingresado formalmente una propuesta.

Esto no es una Convención de núcleo de coincidencias básicas, esta no es una Convención por el sí o por el no, esta es una Convención que está viva, abierta, vibrante, y la gente se está apropiando. ¿O cuánta gente ya



vino a participar de las escalinatas de esta Legislatura buscando ser escuchados por su reclamo? Cada uno podrá evaluar si es legítimo, si lo acompaña, si está a favor o está en contra, pero este es un ámbito de la democracia, este es un ámbito en la cual la sociedad movilizada se está apropiando y quiere ser parte de la discusión.

Entonces, nosotros como convencionales, asumo mi responsabilidad también institucional, tenemos que mejorar el trabajo de las comisiones, porque, claramente, si ponemos un acento en preocupación, es que hay una demanda muy grande de participación, hay una demanda muy grande de temas y necesitamos darle mayor volumen. Hay que dedicarle más horas, hay que dedicarle más tiempo, para escuchar, para debatir y para consensuar ideas. Y en eso, insto a aquellos bloques que aún hoy, jueves, vence el plazo el domingo, no han ingresado proyectos de reforma constitucional, que por favor lo hagan, porque ese es el insumo en el cual vamos a discutir en comisiones. Entonces, no le reclamemos a la gente participación e ideas, cuando todavía los propios bloques están discutiendo internamente qué es lo que presentan y si se presentan de una manera u otra.

Mire, señor presidente, nosotros de Unidos tomamos una decisión, respetando nuestra coherencia de un frente político heterogéneo y diverso, que fue decir que cada partido que integra Unidos presentaba su propio proyecto, y por supuesto aquí hay similitudes, pero por supuesto que hay diferencias. Pero, ¿sabe qué hicimos, señor presidente? El lunes a las 9:00 ingresamos los proyectos de Unidos, uno a uno, y todas las comisiones ya pueden discutir en base a proyectos presentados. Entiendo que está a punto de presentarse el de Somos Vida y Familia, ya fue presentado recién, bienvenido.

Instamos al Peronismo, instamos a La Libertad Avanza, instamos al bloque de Activemos a que presenten proyectos, discutamos sobre lo concreto, discutamos sobre

ideas, porque le vamos a pedir a la ciudadanía que participe, y no pueden explicarles los convencionales sobre qué cosas están proponiendo para la próxima Constitución, y va ya la semana dos de esta Convención. Los que se quejan por la falta de tiempo, apurarse y a presentar proyectos, que eso es lo que se discute.

Por eso mañana, y yo esto quiero rescatarlo, porque fue una iniciativa que no fue propia, sino que fue del convencional Lewandowski, pero mañana, me emociona profundamente, va a sesionar una comisión de la Convención Reformadora en la ciudad de Rosario. Estuvimos 210 años esperando los rosarinos para ser sede de una Convención Reformadora. Eso va a pasar mañana, va a pasar mañana a las 10:00 en la facultad de Derecho. ¿Y cuál es el temario sobre los proyectos que están presentados? No vamos a discutir únicamente sobre cómo son los formatos de las audiencias, de qué manera la gente participa, no, ya vamos a lo concreto, a ver qué piensa cada bloque de autonomía, a ver qué piensa cada bloque de régimen municipal, a ver qué piensa cada bloque sobre cómo tiene que ser el ordenamiento territorial de la provincia, qué piensan de las áreas metropolitanas, de las regiones, vamos a lo concreto. Llegó el tiempo de la reforma y mañana tenemos una gran instancia para avanzar con régimen municipal.

Quiero también felicitar en este recinto a la Comisión de Justicia, a sus autoridades y a todos los integrantes, porque con mucha claridad propusieron una agenda institucional de escucha. Hoy realmente, que participen de esta Convención los siete cortesanos que tiene la provincia de Santa Fe, el Ministerio Público de la Acusación con todas sus autoridades, el Servicio Público de la Defensa con todas sus autoridades, eleva el debate; está grabado ese debate, y también la sociedad puede escrutar qué preguntó cada convencional y qué aporte hizo cada bloque en ese debate y qué bloques se quedaron callados ante los siete cortesanos, ante la Fiscal General y al Servicio Público de la Defensa, porque no sabemos si no tienen nada



para decir, nada para proponer o no sabemos qué piensan sobre el tema.

Entonces, la participación existe, las instancias institucionales están, pero hay que llenarlas de contenido, hay que salir un poco del clima de campaña, la elección ya pasó, fue el 13 de abril, estamos con esta representación política y ahora hay que ir a lo concreto. Ojo, señor presidente, le advertimos, no vaya a ser cuestión que algunos sectores estén especulando en demorar el tratamiento en comisiones, y no vaya a ser cuestión que la estrategia sea que no surjan dictámenes de mayoría y de minoría por falta de tiempo en las comisiones y que la estrategia, en definitiva, sea que la Convención fracase. Entonces, respetuosos, con mucha atención a lo que está pasando en este proceso, con mucha apertura para escuchar todas las posiciones, pero de ninguna manera colaborar por omisión o por acción con actitudes dilatorias que no quieren que se avance en el trabajo en comisiones.

Por último, déjeme un párrafo señor presidente, de hablarle no como convencional, sino como secretario general del Partido Socialista de la Federación Santa Fe. Quiero hacer en este ámbito un agradecimiento enorme a mi partido político. Tenemos decenas y decenas de militantes, de compañeras y compañeros, que hace más de un año que están trabajando en el proyecto de Reforma Constitucional. Hemos constituido comisiones de trabajo sobre todos los temas, hemos escuchado especialistas, hemos ido al debate con juristas a nivel nacional e internacional, hemos estudiado y comparado con otros proyectos, de la Argentina y del mundo, y hemos humildemente presentado una propuesta después de esa seriedad de ese trabajo.

No sabíamos si la Ley de Necesidad iba a surgir cuando se votó el 30 de noviembre del año 2024. No sabíamos que las elecciones nos iban a permitir tener esta Convención Constituyente el 13 de abril, pero sin especulación trabajamos por un proyecto de

reforma, porque en la reforma hay un proyecto de provincia, hay un proyecto de sociedad, no estamos acá buscando una coma o una reelección, o ver de qué manera uno saca una ventaja coyuntural. En cada proyecto de reforma se encierra qué provincia queremos y qué sociedad aspiramos ser como santafesinos, y desde ese lugar es que hicimos esta propuesta.

Por eso no voy a bancar, por eso no voy a permitir que ningún convencional nos falte el respeto, que ningún convencional diga que esto es una vergüenza, porque presentamos un proyecto en el 2005 cuando gobernaba Obeid; porque lo intentó Hermes Binner; porque lo intentó Antonio Bonfatti; porque lo intentó Miguel Lifschitz y nos dijeron que no en la Legislatura; porque presentamos proyecto en el 2022, y el diputado Mayoraz, acá presente, también presentó proyecto en el 2022 de Reforma Constitucional y nos dijeron que no; y presentamos el 1º de febrero del 2024, fuimos la primer fuerza política que presentó el proyecto de necesidad de la reforma; y hoy estamos acá, también producto de esa coherencia.

Así que no voy a permitir que nos falten el respeto y no vamos a permitir que bastardeen algo que nos costó tanto a los santafesinos y santafesinas de conseguir.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Tengo 9 pedidos de palabra, les voy a dar a todos la palabra, así que ustedes quédense tranquilos. Solamente si me permiten una cuestión, todavía quedan 2 días y medio para terminar de presentar distintos proyectos, vence el domingo a las 8:00. Digo esto por la cantidad, hasta el momento, me dicen por Secretaría, se han presentado más de 600 proyectos, iniciativas, se han presentado distintas notas y demás, o sea que hay muchísimas propuestas y muchísimas iniciativas presentadas. (Aplausos)

Otra cuestión, no solamente la Comisión de Justicia, sino todas las comisiones, hoy son grabadas y por YouTube son públicas, esto lo hemos decidido en Labor Parlamentaria,



ordenamos y decidimos distintas cuestiones que tienen que ver con darle apertura, amplitud, que todos estén viendo lo que estamos haciendo. Todas las comisiones, además de ser grabadas, también se transmiten en directo para que toda la ciudadanía pueda tener acceso a los debates que allí se dan. Simplemente para dejar claro esto.

SR. ARGÁNARAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, un poco para responder, no se me mencionó, pero luego de mi alocución mencionaron varias veces la palabra trabajar. Quiero decirle a esa persona, a esa convencional que he presentado en la Legislatura de la Provincia de Santa Fe ya por segunda vez, un proyecto para que podamos ver de manera sencilla la asistencia de los legisladores. Si vino, no vino, por qué no vino, bueno, toda esa cuestión. Ahora le sumamos algo más, la eficiencia los legisladores, que como mínimo, es lo que tenemos que hacer. Nosotros cada 4, 5 meses ponemos en nuestras redes sociales el informe de gestión, así que la convencional que decía "trabajar" puede buscarlo en nuestras redes sociales y puede informarse.

Aprovechando que hay senadores y diputados, aprovecho a comentarles el proyecto, el proyecto se llama Transparencia Ya. Estamos hablando para ver de forma sencilla la asistencia y la productividad. Cuando decía "a trabajar", tenemos diputados del partido oficialista que este año presentaron un solo proyecto.

Entonces, le diría a esta convencional que principalmente el discurso se lo dé a esas personas que este año presentaron un solo proyecto. Y la verdad que me preocupa también su mensaje, porque ese "a trabajar", también creo que es para las personas que están en el Ejecutivo, tenemos al gobernador acá, a la responsable del Servicio Penitenciario, al ministro de Gobierno, a la ministra de Capital Humano, así que también el mensaje "a trabajar". ¿Pero por qué hice ese comentario?

Que por eso es importante hacerle llegar este mensaje, porque estamos utilizando la misma infraestructura, esa es la cuestión. Ayer cuando tuvimos la Comisión éramos como 100 personas en una oficina muy pequeña, estamos utilizando la misma infraestructura en la Convención que la que utilizan las Cámaras de Senadores y Diputados.

SRA. AZANZA.- Pido la palabra.

Señor presidente, todo llega, gracias. Yo, dirigiéndome a usted, lo voy a dirigir a la gente que está acá en la tribuna y a la gente que nos va a ver, porque la Constitución es para la gente, no es ni para nosotros ni para la historia, es para la gente. El convencional Blanco hablaba de hechos, a mí también me gusta hablar de hechos. Tener 600 y tantos proyectos de los cuales la gran mayoría pertenecen a la sociedad, porque las entidades importantes que inclusive mencionó Blanco, por ejemplo, el Poder Judicial, ya los habíamos escuchado una vez, dos veces, hoy se volvieron a escuchar.

Pero hay gente desde el llano con muchísimas inquietudes, y si vamos a hablar de hechos, de ocho semanas que va a durar la Convención, ya pasaron dos y no hay manera fáctica de leer todos esos proyectos. Ni voy a ir a bailar, que me mandaron a bailar, porque soy una laburante y juro que soy una laburante de toda la vida. Si algo a mí no me asusta, es trabajar. Me tomo de las palabras de Joaquín Blanco, donde dice "vamos a los hechos", y yo lo estoy poniendo a los hechos que no llegamos. Le tengo que decir a la gente que me está mirando, que no les quiero mentir, no llegamos a leer los proyectos, a mí me parte el alma.

Yo quería evitar decir esto, yo empecé ayer a descargar los mails de la ciudadanía, chicos, horas para descargarlos, no hay tiempo físico. Entonces, tengo que decir que con mis compañeros preopinantes coincido al ciento por ciento en las palabras del convencional Peyrano.



SR. MACHADO.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero hacer un poco de memoria con respecto de cómo empezó esta Convención. Partamos de la base que este proyecto de la reforma constitucional surgió en una reunión extraordinaria de nuestras cámaras, ¿no? A partir de ahí, empezamos a plantear un montón de cuestiones que eran los tiempos que teníamos para llamar a fecha de la realización de esta Convención. Casi todos los bloques tuvimos la posibilidad de comunicarnos con el oficialismo cuando nos atendían, donde planteábamos de que necesitábamos un tiempo determinado para poder escuchar a la ciudadanía, que seguramente instituciones intermedias iban a querer hablar con los convencionales. Se decidió hacerla a partir de ahora y el tiempo que tuvimos fue muy corto para poder hablar con instituciones intermedias, porque partamos de la base que nosotros planteábamos en su oportunidad hacerla el año que viene para tener más posibilidad de hablar con las instituciones intermedias.

La Convención empezó, indudablemente, y yo quiero que ustedes piensen, recién se aplaudió de que hay más de 600 proyectos presentados, donde en qué tiempo físico nosotros podemos tener la posibilidad de atender 600 proyectos que se presentan de la ciudadanía en general. Díganme, o sea, esto no se trata de trabajar o no trabajar, estamos poniendo todo el esfuerzo necesario para poder lograr atender a los que podamos. Pero tenemos ocho semanas, señor presidente, de las cuales ya se fueron dos y en las cuales, escuchando a los preopinantes y convencionales, tratamos de buscar la forma de no ir directamente al problema de hecho, que es cómo podemos lograr atender las inquietudes de toda la ciudadanía.

Entonces, por ende, señor presidente, estoy de acuerdo con los preopinantes de mi bloque, Alicia Azanza y Juan Argañaráz, de que nosotros planteamos que esto tiene que ser mirado de otra manera, porque el público en general nos

está viendo, y realmente no es serio decir que tenemos 600 proyectos presentados por la ciudadanía hasta hoy y que nosotros nos vamos a encargar como convencional de ver cada proyecto. Indudablemente, no van a alcanzar los tiempos.

Por eso, señor presidente, llamo a la cordura en general de los convencionales, que seamos sinceros de que los tiempos no van a dar, no vamos a tener tiempo de poder atender a todos. Que si hay algo que va a hacer este bloque, que no me quepa la menor duda con la presidenta que tenemos al frente del bloque, que es la diputada Amalia Granata, para algunos concejal Amalia Granata, porque indudablemente, quizás los que entendemos un poco de psicología, el subconsciente a veces nos traiciona y la quisiéramos ver como concejal, pero vamos a tener diputada para rato acá, así no se hagan ningún problema. O sea, que no tenemos los tiempos necesarios, solamente quería dejar en claro eso.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si es por el subconsciente estoy viendo a varios que van a ser concejales.

SR. MEYER.- Pido la palabra.

Señor presidente, es mi primera intervención parlamentaria. Soy intendente hace nueve años y la verdad que me sorprenden muchas cosas, sobre todo en los procedimientos y es un nuevo ejercicio. Nada más, pero bueno, sentido común creo que es lo que unifica a todo tipo de gestión pública. Gestión pública sin sentido común no existe.

Una cuestión que quiero observar atento al sentido común, ¿no? Mañana empieza la Comisión de Autonomía Municipal y Reordenamiento Territorial en la ciudad de Rosario, que eso ya se sabía, se aprobó, pero quiero pedirle a todos los convencionales que tengamos en cuenta y tratemos de que se desarrolle en la ciudad de Santa Fe, en los recintos que disponemos por la cuestión de,



primero, de seguridad personal. Yo creo que no podemos hacer una reunión de trabajo ambulatoria por cuestiones de distancia. Uno puede proponer Las Rosas, el otro va a proponer Pérez o lo que queramos proponer cada uno. Creo que eso hay que tenerlo en cuenta, tenemos que viajar, creo que todos tenemos que participar. Aparte de las diferentes comisiones y unificar el espacio permite que de una Comisión podamos pasar a la otra en el mismo día. Es importante que todos estemos involucrados en los temas de forma presencial, porque después, más allá de los dictámenes de bloque, se va a votar de forma individual.

Creo que no hay que perder tiempo ni hacer tanto hincapié en el supuesto interés de la participación ciudadana, porque eso, después del día en que se aprobó la Ley de Reforma con los puntos a reformar, es, directamente, una nube de humo. Y es dilatorio respecto de los temas que tenemos que tratar entre nosotros, que somos los que fuimos elegidos por el pueblo para tratar esto. Hoy, pedirle participación a la gente es, creo yo, mentirle.

Soy intendente, y acá estamos hablando de una reforma importantísima que involucra a las intendencias, y jamás nos consultaron, ni a los intendentes ni a los presidentes comunales. Entonces, hoy menos le van a consultar al señor que tiene la ferretería o al profesional independiente. Creo que eso es una cuestión que, por respeto a la gente, tenemos que aclararla y ponernos a trabajar acá, en los puntos que realmente tengamos que tratar, o no, porque soy un defensor de la Constitución.

No voy a meterme en el juego de postulaciones que después puedan ser letra muerta o que vayan en contra de lo que pienso. Sostengo firmemente que no hay un problema de leyes, hay un problema de funcionarios, de formas y de corrupción instalada en el Estado y eso es lo que tenemos que combatir. No hay reforma posible que pueda corregir esto si los hombres no corregimos primero las conductas.

Gracias, señor presidente, y espero que se

tenga en cuenta el tema de trabajar en la ciudad de Santa Fe los temas que tenemos que tratar.

SR. FANDOS.- Pido la palabra.

Señor presidente, también esta es mi primera intervención. Como lo explicaba Javier recién, verlo desde arriba o por cámara es muy distinto a estar sentado aquí con la responsabilidad que esto trae.

Lo que advierto es que, a una semana de haber aprobado el Reglamento, ya fue sujeto a modificación. Y esto confirma un poco la sensación que he tenido desde un primer momento: de que nos están llevando a los empujones, nos están atropellando.

Hemos escuchado hace instantes que se destacaba que aún no habíamos presentado el proyecto de La Libertad Avanza. Aclaro que hay una fecha de vencimiento, y nos estamos ajustando al plazo. Tenemos nuestras convicciones, tenemos nuestros proyectos, pero estamos ajustándonos al plazo.

Quiero también hacer una referencia a lo que puede ser el beneplácito por la participación de la ciudadanía. Integro la Comisión de Poder Judicial y otros Órganos Institucionales y la Comisión de Funcionamiento del Estado y Participación Ciudadana, donde hemos estado trabajando intensamente. Hoy, en esas comisiones, no escatimamos el esfuerzo de ponerle el hombro, porque para eso nos postulamos, para estar acá y venir a trabajar.

No necesitamos que nos lo recuerden, ni mucho menos que hagan mención como si nosotros escapáramos a ello. Trabajamos con buena fe, con buena voluntad, con espíritu de colaboración. Me parece que esta presentación masiva de proyectos, que, reitero, celebro, no hace más que destacar que había una necesidad que no se tuvo en cuenta a la hora de aprobar la Ley de Reforma.

Lo que creo que se está evidenciando es que a la gente no se la escuchó. No se la escuchó respecto de los temas que están siendo sometidos a reforma, a consideración, y mucho



menos respecto a otros temas trascendentes que se hubieran podido incluir y no se hizo, porque, en el fondo, lo que ha quedado en evidencia, y lo hemos visto acá, es la existencia de lo que mencionamos en su momento: un acuerdo de casta.

Dicho esto, tengo también la sensación de que esta Convención le está quedando demasiado grande al oficialismo. Tienen los votos y eso no se discute. Esto es democracia. Los votos los tienen y seguramente van a sacar la reforma que quieran. Pero no podemos dejar pasar por alto algo que se menciona, la existencia ya de la presentación de proyectos y la invitación que se va a hacer a la ciudadanía.

Primero, han presentado los proyectos antes de escuchar a la gente. A mí, realmente, me parece una falta de respeto.

Y segundo, se dice que se va a escuchar a la ciudadanía, que va a haber audiencias, cosa que realmente celebro porque hay que escuchar a la gente. Pero también quiero advertir a aquellas personas bien intencionadas que quieren participar, que van a tener tres minutos de reloj para hacerlo. Creo que muy poco van a poder decir. Es más, creo que no van a ser escuchados. Van a hablar tres minutos, pero no van a ser escuchados.

SRA. CAPOCETTI.- Pido la palabra.

Señor presidente, también es mi primera intervención. Hay algunas cuestiones puntuales que creo que tenemos que transmitirle a la sociedad en su conjunto. ¿Por qué digo esto? Porque todos los que estamos acá, como bien dijeron, tenemos una responsabilidad realmente importantísima. Y desde que la asumimos, no únicamente con la presencia, sino con distintas acciones y consensos, hemos demostrado no únicamente trabajo, sino realmente muy buena predisposición.

He escuchado muchísimas manifestaciones y en la Comisión de Labor Parlamentaria están representados todos los espacios, como en el resto de las comisiones. Entonces, no podemos

venir acá, después de haber modificado un reglamento, a decir que esto es inconsulto, que no está pasando o que el oficialismo tiene la mayoría.

Para que la sociedad sepa, cada bloque va a presentar, por separado o conjuntamente, distintos proyectos. Y esos proyectos, más la voz del pueblo, de las organizaciones, de los sindicatos, van a ir a confluir en un debate. Y eso es lo que tienen que saber los santafesinos.

No demos un doble mensaje. Porque acá se está diciendo que no estamos "laburando", pero sí estamos trabajando.

A mí me toca participar en dos comisiones: una es la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, y la otra es la Comisión de Poder Judicial y otros Órganos Constitucionales. En la Comisión de Poder Judicial y otros Órganos Constitucionales, desde las 9:00, todos los convencionales, incluso aquellos que no la integran, estuvieron presentes con todos los oradores.

Con esos cinco minutos, con la posibilidad de que se extiendan un minuto más, fue una hora de ida y vuelta de preguntas, consultas, interpelaciones que hacen a la formación de esta Constitución.

Entonces, jactarnos o dar un mensaje a la sociedad de que no estamos trabajando es inadmisibile.

Primero, porque creo que todos los que estamos acá sentados tomamos una responsabilidad el día que nos involucramos para integrar una lista, y que la gente, la sociedad, los santafesinos y las santafesinas decidieran.

Entonces, tenemos que plantearnos otros paradigmas. Tenemos que saber que nos tenemos que ayudar, que tenemos que lograr consensos. Y que, seguramente, los proyectos que haya presentado cada uno de nosotros, o las 600 personas u organizaciones, les vamos a dar profundidad.

Porque, si no, estamos dando un mensaje a la sociedad de que lo que ellos presentaron a nosotros no nos importa. Y no es así. No es así.



Desde el espacio de Activemos nos interesa cada palabra y cada voz de los santafesinos y las santafesinas. Por eso nuestro espacio, que conduce Marcelo Lewandowski, tuvo amplitud para todas las representaciones de la sociedad.

Quiero manifestar algo que nos tiene que impulsar hacia adelante. Nos tiene que impulsar hacia adelante, porque seguramente los proyectos que nosotros presentemos desde Activemos, o los que presente el PJ, o los que presenten los distintos bloques, no van a salir como los presentamos. ¿Por qué? Porque se va a dar el debate.

Y ahí está la madurez y la responsabilidad política de cada uno de nosotros.

Quiero terminar esto, señor presidente, diciéndoles que nadie es tan bueno como para hacerlo solo y nadie es tan malo como para no poder ayudar al otro.

Hagamos una Constitución para los santafesinos y las santafesinas, que realmente se lo merecen.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, la verdad que no sé si hablar en broma, hablar en serio y empezar a gesticular, levantar las manos y gritar u ocuparnos de lo que nos tenemos que ocupar acá.

Quiero hacer una reflexión. En el reglamento que planteó el oficialismo, había tres días para presentar los proyectos, lo recordará cada uno de los convencionales. Fue parte de la discusión y con seriedad lo pudimos extender a diez días, como también se propuso y todas las fuerzas políticas estuvieron de acuerdo, de que directamente hablemos de los 60 días de extensión de la Convención, corta. Comparto con el convencional preopinante en que es un tiempo y un desafío interesante e importante que se nos pone a todos los convencionales.

Pienso en la asociación y los tres minutos me llevan a un round. La verdad que es poco tiempo para cualquiera que tenga que hacer kilómetros o vivan en el mismo lugar, y creo que eso tiene que analizarse en Labor

Parlamentaria.

Es un tema que conversamos constantemente en cada reunión, pero de ahí a que nos manden a "laburar", de ahí que nos digan que tenemos que trabajar, estamos lejos y no lo vamos a permitir. ¿Por qué no lo vamos a permitir? Porque creemos que cada uno de los bloques tiene la libertad de decir y hacer. Tenemos hasta el domingo 27 de julio a las 8:00 para presentar sus proyectos.

Podría opinar de los demás bloques. Hicieron una campaña para que la Constitución que viene sea idéntica a la gestión que se lleva adelante y es exitosa. Y se hizo de cara a la gente, que es lo que propusimos y lo que planteamos desde nuestro frente en el proceso de la elección de convencionales. Eso es lo que hicimos, eso es lo que vinimos a plantear aquí también a partir de la discusión del reglamento, que tenía que ver con la inclusión de los vecinos. Nos estás dando la razón. Hay 600 proyectos presentados y seguramente va a superar los 1000. Son ingresos de personas, de vecinos, de santafesinos de a pie, que están ingresando su mirada, desde gremios hasta personas que trabajan desinteresadamente en instituciones intermedias y que están vinculadas a ese entramado, a esa estructura que tiene la Provincia de Santa Fe y que es tan rico, y que la Constitución de Santa Fe tiene que receptor.

Ahora, yo podría hacer un discurso político y decir: "mamita, no pudieron ponerse de acuerdo en un solo proyecto" y así gobernamos la Provincia de Santa Fe, y digo esto viniendo del Partido Justicialista, donde tenemos nuestros problemas y nuestras complicaciones. (Aplausos)

Pero ¿saben qué? A mí me toca como jefe de bloque del frente Más para Santa Fe. Lo que nosotros estamos buscando es mucho de lo que se dijo acá, parcialmente por cada uno. Nosotros entendimos que podemos darnos un debate, que más allá de los distintos proyectos de reforma de la Constitución que ha tenido el justicialismo a través de legisladores, de



diputados, de los propios gobernadores de la Provincia de Santa Fe, nosotros entendíamos que tenemos este tiempo y una luz, además de acercar nuestras posiciones como convencionales, para vernos como una provincia unida y con las realidades de los doce convencionales que hoy estamos con esta responsabilidad, también con el esfuerzo de nuestros equipos, que están leyendo y aprendiendo el sistema Timbó que empezó como un desastre. Reconozco la labor y el esfuerzo que están haciendo los técnicos para que funcione. Seguramente si hubiese sido en el Senado el sistema hubiese sido mejor que este de Diputados.

En este sentido, es que estamos haciendo el esfuerzo y nuestros equipos están haciendo el esfuerzo para incorporar también estas voces que aparecieron ahora y que nosotros conocemos, porque en los territorios, en el vínculo político que tenemos con cada uno y el trabajo de instituciones intermedias, entidades, universidades, colegios profesionales, sectores de la producción, de la industria, les pedimos que plasmen, y son muchos de esos proyectos que hoy están ingresando y que siguen ingresando.

Entonces, la verdad, no nos corran por izquierda de que nos instan a presentar un proyecto. Lo que hicimos fue fijar una fecha, y esa fecha es el 27 de julio a las 8:00, que de paso aprovecho para que aquellos vecinos, vecinas, instituciones intermedias que no lo hicieron, lo hagan. Y, además, recopilando la mirada del justicialismo en cada uno de los proyectos que presentaron distintos diputados y, como decía, del Poder Ejecutivo.

También quiero recordar algunas cosas. Porque si no hubo reforma antes, no fue por la Legislatura, fue por el mismo espacio político que hace varios años atrás lo quiso hacer y lo mandaron a archivo, y el último intento no fue el Partido Justicialista. Entonces, no declamemos las cosas que no son. Nosotros no compartimos la mirada con la que se llegó hasta acá y lo

dijimos, e inclusive lo expresamos con el voto negativo a la ley.

Hoy, justamente, el convencional Giuliano plantea dos resoluciones que fueron a comisión por falencias que entendemos existieron en ese arrebato de generar una reforma de la Constitución por un solo interés, que ahora nos va a dar la oportunidad de discutir todos los demás temas. Ojalá sea así, estamos acá para eso, estamos acá para trabajar, para poner el hombro, para que la Provincia de Santa Fe, desde el frente Más para Santa Fe, desde el Partido Justicialista, también nuestros aliados como el Frente Renovador y Ciudad Futura, tengamos la posibilidad de aportar cada una de nuestras ideas y también, sin ánimo de polemizar, porque todos quienes estamos aquí estamos todo el día.

Somos 69 convencionales y lo que no vamos a permitir es que nos corran por izquierda.

Lamentablemente, Alejandra Oliveras tiene una situación personal que claramente aquí la convencional Fruh expresó y compartimos el pesar por lo que vive, pero somos 68 convencionales. Hay un solo convencional de los 68 que no está en ninguna de las comisiones internas.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- ¿Yo?

SR. PIROLA.- No, usted está en Labor Parlamentaria, señor presidente. Dejo el dato para la investigación periodística, que busquen quién es el convencional que no está en ninguna de las comisiones. Y nos quieren mandar a laburar a nosotros. Laburamos todos los días con el ánimo de resolver las cuestiones.

Están bárbaros los discursos, si quieren quedar en la Versión Taquígráfica, pero no perdamos más tiempo, no hagamos discursos, si son el perro faldero del Gobierno de la Provincia de Santa Fe tratando de ver cómo discuten cuestiones de poder que están alejada de la gente.

Pongámonos a trabajar, resolvamos esto, no



quiero hacer una moción de orden, pero terminemos con esto, porque verdaderamente no ayuda en nada. Y además, ¿saben qué? Nos están haciendo perder el tiempo valioso que tenemos hasta el 27 de julio a las 8:00 para presentar un proyecto de manera unánime los doce convencionales del frente Más para Santa Fe.

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, escuchaba atentamente a quienes me precedieron en el uso de la palabra y veo algunas líneas en común de algunos, pero cuando fui aludido en un discurso encendido, lo que me di cuenta es que la casta tiene miedo, presidente, la casta tiene miedo y está nerviosa, por eso sale con esos discursos, donde amenaza de que no van a aceptar ni esta actitud ni la otra, y miran fantasmas por todos lados. Lo que está mostrando todo esto y hasta esta misma discusión hoy aquí, es lo que nosotros denunciábamos desde un principio: este acuerdo de casta.

Sacaron una ley express de espaldas a la gente, no lo consultaron con nadie, con nadie. Porque el único objetivo era que, bueno, no está el convencional Pullaro, se fue, se debe haber ido a trabajar de gobernador, me parece muy bueno, pero el acuerdo era justamente que Pullaro quería la reelección y los senadores querían que no les toquen el Senado; ese fue el acuerdo. Todo lo demás, yo creo que es un error de cálculo, porque hay legisladores aquí y calcularon que esto iba a ser una "escribanía", como es actualmente la Legislatura, una "escribanía", porque sacan las leyes sin discutir nada. De hecho, la ley que declaró la necesidad de reforma no fue discutida.

Un convencional se atrevió a decir "la intención del legislador". ¿Qué intención del legislador si ni hablaron? ¡Sacaron la ley sin hablar, no escucharon a nadie! El convencional que hablaba nervioso y encendidamente, decía, como ejemplo, lo que trabajaban y habían estado en la comisión recibiendo a los jueces.

La verdad es que no tienen cara. Dejaron a los jueces y a todos los funcionarios del Poder Judicial sin la posibilidad de ser convencionales, les impidieron, a través de la ley, la posibilidad, entonces ahora los quieren escuchar.

Digo yo, ¿por qué no se acordaron cuando hicieron la ley? ¿Por qué no respetaron la Constitución de Santa Fe? Que expresamente dice que no hay ninguna incompatibilidad para ser convencional constituyente de los miembros del Poder Judicial. Sin embargo, ustedes en la ley los dejaron afuera. Entonces, que me digan ahora que están escuchando al Poder Judicial, realmente, me parece hasta gracioso.

Recurren a la historia, a la historia de un partido, de que ha presentado reformas. La verdad es que yo creo que se les debería caer la cara de vergüenza de haber acompañado este proceso, porque yo recuerdo que al menos dos líderes de ese partido que se autoexcluyeron de la posibilidad de ser reelectos como gobernadores. Y el gobernador electo, el gobernador actual, fue candidato y encabezó la lista para defender él su pretensión, y lo vamos a ver votar esa ley, esa Constitución, defendiendo sus intereses personales. Entonces, realmente que ustedes recurran a la historia, yo digo creo que más bien tendrían que avergonzarse de acompañar este proceso cuando el partido que ustedes representan no lo había hecho anteriormente, y además había dado un debate previo, había conformado una instancia de diálogo con la sociedad civil. Acá lo hicieron todo en un minuto, sacaron la ley a las apuradas, insisto.

Nosotros planteamos la inconstitucionalidad de la ley al principio de todo esto, porque veíamos y vimos esto, vimos lo que dijo otro convencional aquí del tema, claro, se empezaban a dar cuenta de que la ley quiere encorsetar a esta Convención y decirle cómo tiene que dictar la Constitución, un verdadero disparate.

Eso está judicializado, porque realmente no podemos admitir que los convencionales constituyentes puedan aceptar que la ley, es



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

decir, que los legisladores le digan al poder constituyente qué es lo que debe hacer. Quizás en el inconsciente, por eso le han puesto este nombre de la reforma y los tratan a todos como convencionales reformadores, hasta el título dice "convencional reformador de la Provincia de Santa Fe", ni siquiera dice "convencional reformador de la Constitución de la Provincia de Santa Fe". En ese nombre de reforma, no sé si lo hacen para bajarle un precio o por rendir homenaje a vaya a saber qué, pero están despreciando la calidad y la tarea que tienen que hacer como convencionales que son constituyentes, y ya lo están haciendo desde la ley cuando le están queriendo decir al convencional qué es lo que tiene que resolver. ¡Hasta le están diciendo cuántos tienen que ser los jueces de la Corte, porque hasta en la ley se atreven a decir "los jueces tienen que ser 7"! Señores convencionales, no necesitamos ninguna resolución de este Cuerpo para decir que esta Convención puede decidir cuántos jueces debe tener la Corte Provincial, porque no tenemos que atarnos a eso.

Y lo mismo reivindico, como dijo recién el convencional preopinante, que acá vamos a discutir todos los temas, porque yo no sé con qué cara van a escuchar ustedes en Reconquista, en Rosario y en cuanta ciudad se les ocurra ir a escuchar a la gente ahora, que se acuerdan, si la gente quería o no el sistema unicameral, ese sistema que ustedes le cerraron la puerta y la posibilidad a la ciudadanía creyendo que tenían ya acordado todo. No lo vamos a permitir, no vamos permitir que ustedes le cercenen el derecho a los ciudadanos que tardíamente empiezan a escuchar, y que contradictoriamente aplauden que presentan muchos proyectos, porque ustedes creen que con eso se legitiman en lo que hicieron. No, señores, ustedes no se legitiman, están mostrando el rastro de lo que hicieron, de ese acuerdo cerrado, que no escucharon a la sociedad antes, el momento era antes. Entonces, ahora están nerviosos, están apurados.

Una convencional, faltando el respeto a todos, dice "pónganse a trabajar". Se ve que los tiempos no les dan entre escuchar a la gente, presentar los proyectos y discutir internamente las diferencias que ustedes tienen. Pero la ley les marcó un plazo y encima el gobernador de la provincia, que quiso ser magnánimo y escuchar a todas las fuerzas políticas para ver cuándo convocaba la convención, no escuchó a nadie y decidió solo que empezara el 14 de julio. ¡Y así llegamos acá sin un sistema electrónico para poder votar que hoy estamos probando, así llegamos acá sin haber podido escuchar a la sociedad civil, aunque sea después de la ley, que bien se podría haber hecho si se fijaba otro plazo! Y así llegamos acá con un reglamento fantasma, con una página web que la maneja el gobernador. El gobernador de la provincia maneja supuestamente la página oficial de esta Convención.

¡Él decide qué se publica, es el, es el gobernador el que está decidiendo por ustedes, porque este Cuerpo, esta Convención no resolvió cómo se publicaban las cosas! El reglamento que ustedes dicen que aprobaron bien y que está flojo de papeles, nunca fue publicado sino en esa página. Ustedes conocen ese reglamento y se tomaron el trabajo de imprimirlo, porque lo publicaron ellos ahí, no porque haya sido una resolución que se haya leído aquí, porque ni siquiera para votar hubo un secretario designado, porque en el apuro de algunos, para sacar las cosas rápido, hicieron mal.

Entonces, presidente, nosotros vinimos aquí para seguir recordándole a la casta que este acuerdo lo vamos a anunciar siempre, en todas y en cada una las sesiones, porque esto se logró sin escuchar a la gente en su debido momento.

SRA. MOLFESI.- Pido la palabra.

Señor presidente, realmente yo no salgo del asombro de algunas cosas que escucho. Un convencional pretende determinar la seriedad o la eficiencia del trabajo de un bloque fijándose si ya se presentó o no un proyecto cuando



sabemos que se estableció un plazo para esa presentación. Y aún más, si se hicieron o no preguntas en una comisión y termina "y está filmado". ¿Estamos en Gran Hermano acá? ¿Así se determinan la eficiencia y la labor de los bloques? De no creer.

Les recuerdo que el artículo 10 de la ley malparida, una ley llena de vicios, porque, como bien dijo un preopinante, los artículos 114 y 115 en la Constitución dicen que la ley debe determinar los artículos o la materia susceptibles de luego ser reformados por la Convención Constituyente. En una esas se reúne la Convención y no reforma nada.

Sabemos que hay un lobby previo y sabemos que en la historia de las reformas constitucionales el elemento clave es el poder, que suelo decir que es como el "dulce de leche", así estoy yo por darle al "dulce de leche". El que tiene el poder quiere más poder, no hay dudas.

Pero fíjense que esta ley malparida, en su artículo 10 reza: "la Convención Reformadora se instalará en la ciudad de Santa Fe", y nosotros hacemos un reglamento que ya viola lo que dice la ley. No sé si recuerdan que hay una jerarquía normativa, que una ley está por encima de un Reglamento. "En el momento que convoque el Poder Ejecutivo, dentro del plazo de un año de celebrada la elección de Convencionales Reformadores", para mí Constituyentes y no Reformadores, o sea, tenían un año, y rápidamente se llamó a esta Convención. Entonces, vamos a sacarnos la careta. Esta frase yo la suelo decir mucho en la Cámara de Diputados.

La posibilidad de presentar estos proyectos online que se hizo es un gran teatro, ¿para qué? Para avalar, para avalar esta reforma apresurada que nació malparida. Entonces, ¿qué van a decir ahora? Oh, se presentaron 10.000 proyectos, la ciudadanía está trabajando activamente para lograr esto. No, no tenemos tiempo material de leerlos. Y miren, la prueba de que es un teatro la tuvimos hoy en la Comisión de Poder Ejecutivo y Poder Legislativo.

En esa Comisión se decidió que primero vamos a tratar los temas nosotros y después vamos a escuchar las fuerzas vivas. Yo les digo: no, muchachos, esto no es así. Yo personalmente les decía, nuestro bloque escuchó un montón de fuerzas vivas, vamos a trabajar, pero si se decidió escuchar a las fuerzas vivas, como empezamos el martes a las 11:00, les dije, che, citemos a las fuerzas vivas de 6:00 a 11:00, y los escuchamos primero y después nos ponemos a trabajar. Ese es el orden metodológico real, si le vamos a dar valor real a la gente que viene a hablar. Y me dijeron, no, la gente se tiene que preparar. La gente ya sabe lo que quiere decir, y aparte hay que darles tiempo, dijeron, si a la persona le decís que venga acá, sabés cómo viene volando a hablar y decir su idea, che, sáquense la careta, dejen de hablar al pedo. ¿Cuándo nos eligieron como convencionales? En las Paso. Hay gente que vio la boleta esa y dijo: ¿qué, se elige gobernador de nuevo? Porque encontró la foto de Pullaro.

Entonces, vamos a "los pingos", saquémonos todos la careta. Es cierto, vamos a trabajar, pero sabemos lo malparido que viene todo esto.

SR. MOTTA.- Pido la palabra.

Señor presidente, creo que es momento de avanzar. Como establecen los artículos 114 y 115 de la actual Constitución vigente, ya que hicieron referencia recién, por eso se llama Convención Reformadora, no por un gusto o un placer de ninguna fuerza política, estimado convencional Mayoráz. Llegó el momento de empezar a discutir las cosas serias, y esta Convención está para discutir el futuro.

Hay quienes, simplemente, con determinados argumentos, que el pin, que los colores, que el tiempo, que no me gustó la ley, que no me gustó esto, que no me gustó lo otro, no quieren discutir nada porque no quieren cambiar nada. Y nosotros acá sí venimos a cambiar. Digo, la Constitución va a ser la Constitución más "anticasta" de la República



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Argentina, porque va a ser la primera que va a limitar todos los mandatos, todos los mandatos. Va a eliminar los fueros, va a tener Ficha Limpia, va a abrir la discusión de 600 proyectos, que cuando los revisamos, a más de la mitad los conozco porque los estuvimos escuchando antes.

El proceso de presentar el proyecto es la formalización del trabajo que hicimos antes, muchachos. Creo que es el momento de empezar a discutir el texto, los artículos, lo importante, y de constituir el mejor texto que necesitamos para la mejor Constitución que va a tener la República Argentina. El resto va a ser fuego de artificio.

Hagamos un corte, dejemos de discutir el pasado, porque el reglamento se votó por unanimidad. Después en Labor Parlamentaria las cosas salen y se votan. El reglamento está, la ley está, la elección fue y los que no querían reforma se presentaron y están acá sentados. Ahora es hora de discutir, dejémonos del pasado y vamos para adelante a discutir los artículos, a fortalecer las comisiones, y hay que laburar y si las comisiones se tienen que reunir coordinando los horarios más tiempo, nos vamos a reunir más tiempo porque es la voluntad de todos.

Acá la voluntad es tener la mejor Constitución posible, con el mayor acuerdo y el mejor consenso, y quédense tranquilos, será la Constitución más "anticasta" de la República Argentina.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Tiene la palabra el último convencional que tengo en la lista, "Paco" Garibaldi, y luego pasamos a votar los proyectos que quedan.

SR. GARIBALDI.- Pido la palabra.

Señor presidente, siendo el último voy a ser muy breve, porque creo que tenemos que discutir lo que queremos discutir en esta

Convención.

Yo lo que veo en este debate es como dos convenciones, dos realidades, por un lado, la que se dice, la que algunos plantean en el discurso, y por otro, lo que está ocurriendo en la realidad, lo que estamos haciendo en la realidad. Digo eso porque se escuchan voces...

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Por favor, vamos a hacer silencio porque hay un murmullo que es una falta de respeto a quien está opinando. Hemos escuchado a todos con respeto, por favor no dialoguen y escuchemos al convencional Garibaldi.

SR. GARIBALDI.- Decía que se escuchan por un lado las voces de algunos que dicen que es una Convención sin participación, otros del sistema de votación, de cómo es el reglamento, de ir un poco más atrás de cómo fue el origen de la ley que sancionó la Necesidad de la Reforma que permite que estemos hoy aquí, de la fecha en la que se inicia la Convención, del tiempo, del plazo total, y todos son agoreros del fracaso de la Convención. Pero sin embargo lo que está pasando en estas menos de dos semanas es que después de 63 años pusimos en marcha la Convención Reformadora, elegimos a las autoridades, renunciamos a los fueros que la Convención nos permite, constituimos las comisiones, las autoridades de las mismas, sancionamos el reglamento, funciona con la Comisión de Labor Parlamentaria, donde ahí discutimos todo y como corresponde nos ponemos de acuerdo, y eso es lo que hay que hacer en esta Convención. Convocamos en distintas instancias de participación ciudadana, audiencias públicas, reuniones que ya están funcionando, se habilita la participación ciudadana con más de 600 propuestas de



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

participación.

Entonces, esa es la Convención real, esa es la que existe. Lo otro, lo que escucho, los agoreros del fracaso y digo, ese no es el camino. Estamos hace más de una hora debatiendo con muchos convencionales y que después un convencional instó a la presentación de proyectos y al trabajo, sacándose el polvo, corriéndose para limpiarse la imagen y no es lo que corresponde.

Lo que tenemos que hacer es discutir y debatir lo que se decía recién, cómo tenemos una Constitución que incluya Ficha Limpia, que debata sobre los fueros parlamentarios, que elimine la reelección indefinida en la Provincia de Santa Fe, que nos permita tener una mejor Justicia en la Provincia, que permita ampliar el derecho a la educación, que permita ampliar el derecho a la salud. Basta de perder tiempo en estas discusiones estériles, que es eso lo que nos aleja de la ciudadanía, que es eso lo que nos pone de espaldas a las necesidades de la Provincia de Santa Fe.

Tenemos más de ocho semanas por delante para discutir estos temas. Hay proyectos presentados, otros a presentarse, y bienvenido que eso pase, porque eso es sano, y esa es la discusión que tenemos que tener, señor presidente. Agradezco que todos nos pongamos en esa línea, que dejemos el camino de la chicana, del tiempo perdido en debates infructíferos, y que aprovechemos el tiempo que tenemos que es muy valioso y que necesitamos para la Provincia de Santa Fe. Hace 63 años que esto no ocurre, no dejemos pasar esta oportunidad. Gracias, señor presidente.

VIII

DESIGNACIÓN DE COORDINADORES -RESOLUCIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Vamos a tratar los proyectos restantes.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"LA CONVENCIÓN REFORMADORA DE LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, en el marco de lo dispuesto en el artículo 9°, inciso 14, del reglamento Interno de esta Convención Reformadora como Coordinador de Técnica Legislativa al Dr. Franco Gatti 35.999.638, Coordinadores Generales al Sr. Leonardo A. Stangaferro D.N.I.: 37.408.144 y Arturo Ferrero D.N.I.: 16.925.087, Coordinador de Prensa y Comunicación al Tec. Sup. Manuel Francisco Viola D.N.I.: 30.501.782 Coordinadores de Presidencia al Abog. Jeremías Bastia D.N.I. 41.490.561 y Adrian Lucca 13.282.569, dependientes de la Presidencia de esta Honorable Convención Reformadora de la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2°.- Comunicar, publicar y archivar".

Acompañan con la firma los convencionales Cunha, Garibaldi, Bastía.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consideración.

Si ninguna señora o señor convencional hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.
- Ver asunto XII, Apéndice: Sanciones de la Convención Reformadora, pág. 34.

IX

DESIGNACIÓN DE SECRETARIOS -RESOLUCIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se pone a tratamiento el siguiente proyecto de resolución.

Por Secretaría se dará lectura.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

- Se lee:

"LA CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como Secretarios de
Bloque a los Señores:

- Bloque Unidos Para Cambiar Santa Fe: Jose Manuel Corral D.N.I. 20.403.365 Varinia Drisumm D.N.I. 27.891.813 y Leila Widder D.N.I.30.671.288.
- Bloque Mas Para Santa Fe: Caren Tepp D.N.I. 32.702.553 y Omar Príncipe D.N.I. 16.629.478.
- La Libertad Avanza: Franco Tartarelli, D.N.I. 39950786.
- Somos Vida y Libertad: Agustín Genera D.N.I. 36.691.421.
- Activemos: Juan Pablo Rodríguez D.N.I. 37.450.806.
- Frente de la Esperanza: Donni Luisa Cristina D.N.I. 6.378.367.

Art. 2°.- Comunicar, publicar y archivar."

Acompañan con la firma todos los integrantes de la Comisión de Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consideración.

Si ninguna señora o señor convencional hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.
- Ver asunto XII, Apéndice: Sanciones de la Convención Reformadora, pág. 34.

X

DESIGNACIÓN DE SECRETARIOS Y SUBSECRETARIOS -RESOLUCIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se pone a tratamiento el siguiente proyecto de resolución.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"LA CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que los cargos de Secretarios y Subsecretarios establecidos en el artículo 12 del Reglamento Interno de esta Convención Reformadora de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, las designaciones que se realicen en el marco del Artículo 9° Inciso 14° y la designación de secretarios de Bloque serán ad honorem sin excepción alguna.

Art. 2°.- Comunicar, publicar y archivar".

Acompañan con la firma todos los integrantes de labor parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consideración.

Si ninguna señora o señor convencional hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.
- Ver asunto XII, Apéndice: Sanciones de la Convención Reformadora, pág. 35.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Los tres proyectos han sido aprobados por unanimidad, para que quede constancia de la votación de los señores convencionales.

XI

MANIFESTACIONES Y HOMENAJES

a)

PASE A COMISIÓN -PROYECTOS INGRESADOS-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales, es el momento de las



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

manifestaciones acordadas en Labor Parlamentaria, recordando a los señores y señores convencionales el uso racional del tiempo.

SR. SECRETARIO (Mascheroni).- Se informa a las señoras y señores convencionales que pasan a comisión los proyectos oportunamente ingresados:

Por el cual se solicita información pública respecto del portal Web, firmado por el Peyrano, Mayoraz y otros.

Proyecto de resolución disponiendo que el Cuerpo de Taquígrafos esté radicado en el recinto. Firmado por Mayoraz.

Proyecto de resolución por el cual se rechazan las limitaciones impuestas por el artículo 3 de la 14.384. Firmado por Pirola, Giuliano y otros.

Disponer que esta convención no reconozca otros límites para su labor que no sean los que surgen de la Constitución Nacional en los artículos 114 y 115. Firmado por Pirola, Giuliano y otros.

Proyecto de resolución que dispone otorgar un reconocimiento al doctor Danilo Kilibarda. Firmado por Marcelo Lewandowski.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se giran a las comisiones respectivas.

b) COSME MACIEL -HOMENAJE-

SRA. VIDAL.- Pido la palabra.

Señor presidente, rápidamente, porque voy a hacer el uso racional del tiempo, pero voy a hacer dos manifestaciones.

La primera, quiero aludir al homenaje que me denegaron hacer en Labor Parlamentaria, al santafesino oriundo de esta ciudad capital, que fue Cosme Maciel, que fue el primero en izar la bandera argentina creada por el general Manuel Belgrano a orillas del río Paraná.

Maciel recibió de Belgrano la bandera que el mismo marido de Catalina Echeverría de Vidal, Juan Manuel Vidal, le había entregado. Catalina, para las y los que no la conocen, fue una mujer extraordinaria, tanto en la vida pública como en la vida privada. Fue huérfana y fue muy ayudada y reconocida por la familia de su marido y familias cercanas a Belgrano.

En este sentido, Cosme Maciel, quien también era muy cercano al general Manuel Belgrano, recibió, como dije antes, la bandera del mismo por la amistad que existía entre las familias Belgrano y Maciel. Esto es parte de la historia de Santa Fe...

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señora convencional, discúlpeme... Por favor silencio a todos, porque yo sé que ya es tarde, pero si la escuchamos atentamente por favor... Prosiga en el uso de la palabra.

SRA. VIDAL.- Bueno, muchas gracias. Sí, yo la verdad escuché a todos atentamente, así que creo que me merezco el mismo respeto.

Por último, decía entonces que esto es parte de nuestra historia, que ha sido bien resguardada tanto por la familia Maciel como por los institutos Belgranianos que se encuentran en la ciudad de Santa Fe y de Rosario.

c) EXPRESIONES SOBRE ACTITUDES -BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA-

SRA. VIDAL.- Pido la palabra.

Señor presidente, la segunda exposición que quiero hacer también brevemente, es decir algunas cosas que escuché no solo en los medios de comunicación, sino también en este recinto, donde se nos tilda a nosotros, al bloque de La Libertad Avanza, que tenemos una actitud contradictoria. En ese sentido, es fácil decir, desde un sillón apoltronado en la prensa o en este mismo recinto, propio de la dirigencia política, alias "casta", que tenemos una actitud



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

contradictoria respecto de la ley de necesidad de reforma, su inconstitucionalidad y su legitimidad y la presencia nuestra en este recinto.

En ese sentido, recalcar una vez más la legitimidad que tenemos aquí, porque es nuestro derecho, y es una cuestión técnica, tanto aludido acá por los colegas, que los derechos se ejercen, no se reservan. Y nosotros vinimos a ejercer esos derechos, los propios y los de las personas que nos sentaron acá. Y a esas personas nosotros no les vamos a dar la espalda como estamos acostumbrados y que han hecho durante más de 30 años lo que es la casta política.

No tenemos miedo de enfrentarlos, nos paramos de frente a ellos, no les damos la espalda, como dije, y les vamos a reconocer y garantizar todos los derechos que están en juego en esta reforma constitucional. Porque es nuestra obligación, primero moral y después un compromiso político, de que todas las presuntas irregularidades, cuestiones que no nos cierran y demás, las denunciemos públicamente.

Porque, como dijo José de San Martín, hoy vengo con la historia, en una frase célebre y documentada por Mariano Moreno: "El pueblo quiere saber". Y en ese ejercicio legítimo de ese derecho nosotros estamos acá para informar. Si no denunciamos, si nos callamos la boca y no decimos nada, somos cómplices realmente de la infracción que nosotros mismos estamos denunciando. En ese sentido, nosotros no queremos ser parte de esa complicidad, de esos acuerdos espurios que hay entre la casta política y vamos a denunciar todo aquello que nos parezca irregular. Muchas gracias.

d)

CONVENCIONAL FARÍAS -SALUTACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales, les solicito que cuando nos retiremos los celulares que han sido distribuidos para la votación, por favor, lo dejan

en sus bancas.

Antes de finalizar, feliz cumpleaños para el convencional Pablo Farías. (Aplausos)

Habiendo cumplido el cometido de esta sesión y dejando constancia ya de todas las inasistencias, se levanta la misma. Muchas gracias a todos.

- Eran las 20:52.

Augusto G. Bonci

Director General

Cuerpo de Taquígrafos

XII

Apéndice:

Sanciones de la Convención
Reformada de Santa Fe

1

Resolución N° 009/2025

LA CONVENCION REFORMADORA
DE LA CONSTITUCION DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehazar la solicitud de Impugnacion del titulo de la convencional Alejandra Olivera, expediente EE-2025-00000005- APPSF-CRSF.

Art. 2°.- Comunicar, publicar y archivar.-

Sala de Sesiones, 24 de julio de 2025

Felipe E. Michlig

Presidente

Convención Reformadora

Santiago A. Mascheroni

Secretario Legislativo

Convención Reformadora



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Mariano R. Cuvertino
Secretario Parlamentario
Convención Reformadora

Diego L. Maciel
Secretario Administrativo
Convención Reformadora

2

Resolución N° 0010/2025

LA CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 35° del Reglamento Interno de esta Convención Reformadora de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Art. 35.- Comisión de Poder Legislativo y Ejecutivo: Compete a esta Comisión dictaminar sobre la reforma de los artículos 32, 33, 34, 37, 38, 40, 51, 54 (5), 55, 56, 58, 61, 64, 72, 73 y 98, conforme al artículo 2° de la ley 14384 y sobre el siguiente tema habilitado "Clausula Democrática" respecto de la "limitación del Poder Ejecutivo de dictar Decretos de Necesidad y Urgencia". Tendrá atribuciones para expedirse sobre las cláusulas transitorias que considere pertinentes, según los artículos y temas asignados."

Art. 2°.- Modificar el artículo 38 del Reglamento Interno de esta Convención Reformadora de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Art. 38.- Comisión de Funcionamiento del Estado y participación ciudadana: Compete a esta Comisión dictaminar sobre la reforma de los artículos 5°, 18 y 21; y sobre los siguientes temas habilitados: "mecanismos de participación ciudadana y de democracia semidirecta", "seguridad pública", "servicios públicos", "principios en materia de políticas

públicas", "reconocimiento de consejos y colegios profesionales", "federalismo de concertación", "cláusula democrática" a excepción de la "limitación del Poder Ejecutivo de dictar Decretos de Necesidad y Urgencia", "causa Malvinas", conforme al artículo 2° de la ley 14384. Tendrá atribuciones para expedirse sobre las cláusulas transitorias que considere pertinentes, según los artículos y temas asignados.."

Art. 3°.- Comunicar, publicar y archivar

Sala de Sesiones, 24 de julio de 2025

Felipe E. Michlig
Presidente
Convención Reformadora

Santiago A. Mascheroni
Secretario Legislativo
Convención Reformadora

Mariano R. Cuvertino
Secretario Parlamentario
Convención Reformadora

Diego L. Maciel
Secretario Administrativo
Convención Reformadora

3

Resolución N° 011/2025

LA CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° del Reglamento Interno de esta Convención Reformadora de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Sede de la Convención y reunión de Comisiones: La Convención Reformadora sesionará en el recinto de la Cámara de



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Diputados de la Provincia de Santa Fe, en la ciudad de Santa Fe. Fuera de este lugar los Convencionales no constituirán Convención, salvo casos de fuerza mayor previstos en este Reglamento. Las Comisiones funcionarán en las instalaciones de la Legislatura de la Provincia, en la ciudad de Santa Fe, a excepción de aquellas cuya reunión sea dispuesta en ciudad de Rosario u otra localidad o lugar por la Comisión de Labor Parlamentaria"

Art. 2°.- Comunicar, publicar y archivar.

Sala de Sesiones, 24 de julio de 2025

Felipe E. Michlig

Presidente

Convención Reformadora

Santiago A. Mascheroni

Secretario Legislativo

Convención Reformadora

Mariano R. Cuvertino

Secretario Parlamentario

Convención Reformadora

Diego L. Maciel

Secretario Administrativo

Convención Reformadora

4

Resolución N° 012/2025

LA CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, en el marco de lo dispuesto en el artículo 9°, inciso 14, del reglamento Interno de esta Convención Reformadora como Coordinador de Técnica Legislativa al Dr. Franco Gatti D.N.I. 35.999.638, Coordinadores Generales al Sr. Leonardo A. Stangaferro D.N.I. 37.408.144 y Arturo Ferrero

D.N.I. 16.925.087, Coordinador de Prensa y Comunicación al Tec. Sup. Manuel Francisco Viola D.N.I. 30.501.782 Coordinadores de Presidencia al Abog. Jeremías Bastia D.N.I. 41.490.561 y Adrian Lucca D.N.I. 13.282.569, dependientes de la Presidencia de esta Honorable Convención Reformadora de la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2°.- Comunicar, publicar y archivar.

Sala de Sesiones, 24 de julio de 2025

Felipe E. Michlig

Presidente

Convención Reformadora

Santiago A. Mascheroni

Secretario Legislativo

Convención Reformadora

Mariano R. Cuvertino

Secretario Parlamentario

Convención Reformadora

Diego L. Maciel

Secretario Administrativo

Convención Reformadora

5

Resolución N° 013/2025

LA CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como Secretarios de Bloque a los Señores:

- Bloque Unidos Para Cambiar Santa Fe:

Jose Manuel Corral D.N.I. 20.403.365

Varinia Drisumm D.N.I. 27.891.813 y

Leila Widder D.N.I.30.671.288.

- Bloque Mas Para Santa Fe:

Caren Tepp D.N.I. 32.702.553 y

Omar Príncipe D.N.I. 16.629.478.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

- La Libertad Avanza:
Franco Tartarelli, D.N.I. 39950786.
- Somos Vida y Libertad:
Agustín Genera D.N.I. 36.691.421.
- Activemos:
Juan Pablo Rodríguez D.N.I. 37.450.806.
- Frente de la Esperanza:
Donni Luisa Cristina D.N.I. 6.378.367.
Art. 2º.- Comunicar , publicar y archivar.

Sala de Sesiones, 24 de julio de 2025

Felipe E. Michlig

Presidente

Convención Reformadora

Santiago A. Mascheroni

Secretario Legislativo

Convención Reformadora

Mariano R. Cuvertino

Secretario Parlamentario

Convención Reformadora

Diego L. Maciel

Secretario Administrativo

Convención Reformadora

ad honorem sin excepción alguna.

Art. 2º.- Comunicar , publicar y archivar.

Sala de Sesiones, 24 de julio de 2025

Felipe E. Michlig

Presidente

Convención Reformadora

Santiago Mascheroni

Secretario Parlamentario

Convención Reformadora

Mariano Cuvertino

Secretario Parlamentario

Convención Reformadora

6

Resolución N° 014/2025

LA CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE

RESUELVE :

Artículo 1º.- Establecer que los cargos de Secretarios y Subsecretarios establecidos en el artículo 12 del Reglamento Interno de esta Convención Reformadora de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, las designaciones que se realicen en el marco del artículo 9º Inciso 14 y la designación de secretarios de Bloque serán



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

DIARIO DE SESIONES

7 DE AGOSTO DE 2025

- 4ª REUNIÓN -

Presidencia del señor
MICHLIG FELIPE E.

Secretario Administrativo:
Dr. Maciel, Diego L.

Secretario Legislativo:
Dr. Mascheroni, Santiago A.

Secretario Parlamentario:
CPN Cuvertino, Mariano R.

CONVENCIONALES PRESENTES:

ALEART, Juan P
ARGAÑARAZ, Juan D
BASTÍA, Fabián Lionel
BAUMGARTNER, Germán
BLANCO, Joaquín A.
BONI, Patricia D.
BORLA, Rodrigo
BROUWER, Beatriz A.
CALVO, Alcides
CAPOCCETTI, María V.
CATTALINI, Lionella
CORSALINI, Pablo D.
COLOMBO, Verónica
CUNHA, Cristian O.
DE PONTI, Lucila M.
DEL RÍO, Josefina
DIANA, Leonardo
DOLZANI, Oscar
ENRICO, Lisandro

FANDOS, Néstor N.
FARIÁS, Pablo G.
FIGUEROA, Germana
FRUH, Caren Danisa
GALDEANO, Lucas
GALLO, Daiana S.
GARIBALDI, Julio
GHIONE, Arnaldo W.
GIACOMINO, Germán
GIACOSA, Rodolfo A.
GIULIANO, Diego A.
GIUSTINIANI, Rubén H.
GRAMAJO, Joaquín
INCICCO, Lucas C.
LEHMANN, Ma. Lucila
LELVIN, Claudia Viviana
LEWANDOWSKI, Marcelo N.
MACHADO, José D.

MAHMUD, Gisel
MALFESI, Silvia A
MARCON, Orfilio
MAROEVICH, Mauricio
MARTÍNEZ, Ma. Eugenia
MARTÍNEZ, Gabriela A.
MASNERI, Lucia
MAYORAZ, Nicolás F.
MEYER, Javier
MONTEVERDE, Juan
MOTTA, Esteban
OLIVERA, Facundo
PASSARINO, Katia Evelyn
PERALTA, Emiliano J.
PEYRANO, Marcos L.
PIROLA, Rubén
PULLARO, Maximiliano
RASETTO, Hugo

RAVENA, Froilán M.
RODENAS, Alejandra S.
RODRÍGUEZ, Candela
SÁNCHEZ, Ma. Sara del M.
SCLAFANI, Ariel A.
SOSA, Osvaldo
SVEGLIATI, Gino Fr.
TEJEDA, María V.
VIDAL, Elisabet A.

Ausentes:

AZANZA, Alicia G.
BALANGIONE, Jaquelina A.
GRANATA, Amalia I.S.
TRAFERRI, Armando



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMATORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SUMARIO

- I. Verificación de Asistencia. (Pág. 2)
- II. Izamiento de la Banderas Nacional y Provincial. (Pág. 2)
- III. Alejandra Oliveras.
Minuto de Silencio. (Pág. 2)
- IV. Versión Taquigráfica. (Pág. 2)
- V. Presidencias Honorarias. Resolución. (Pág. 2)
- VI. Verónica Colombo. Jura. (Pág. 5)
- VII. Representatividad Bloque Frente de la Esperanza. Resolución. (Pág. 7)
- VIII. Elaboración de dictámenes.
Resolución. (Pág. 8)
- IX. Homenajes y Manifestaciones
 - a) Explosión Calle Salta, Rosario. Aniversario. (Pág. 9)
 - b) Convención. Labor Realizada. (Pág. 10)
- X. Apéndice:
Sanciones de la Convención Reformadora de Santa Fe, pág. 11.

- En Santa Fe, a 7 de agosto de 2025, se reúnen los señores convencionales constituyentes, siendo las 17:56, dice el:

I

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Por Secretaría se pasará lista para verificar la asistencia.

- Así se hace.

II

IZAMIENTO DE BANDERAS NACIONAL Y PROVINCIAL

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Contando con la presencia de 63 convencionales, se cumple con el quorum reglamentario necesario, por lo que

queda abierta la sesión.

Invito a los convencionales Blanco y Vidal a izar la bandera nacional, y a los convencionales Fruh y Pirola a izar la bandera de la Provincia de Santa Fe en el mástil del recinto.

- Así lo hacen.
- Aplausos.

III

ALEJANDRA OLIVERAS -MINUTO DE SILENCIO-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Antes de continuar con la sesión, y teniendo en cuenta el desgaciado deceso que hemos tenido con el fallecimiento de la convencional electa Alejandra Oliveras, la amiga "Locomotora" como todos la conocíamos, invito al pleno a realizar un minuto de silencio en honor a la convencional Oliveras.

- Así lo hacen. (Aplausos)

IV

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo a lo establecido en el artículo 9°, inciso 2 y artículo 52 del Reglamento de esta Convención, se pone a consideración la Versión Taquigráfica de la sesión anterior. Si no se formulan objeciones, se dará por aprobada.

- Resulta probada.

V

PRESIDENCIAS HONORARIAS -RESOLUCIÓN-

SR. BASTIA.- Pido la palabra.

Señor presidente, es para ingresar una resolución que hemos firmado los integrantes de todos los bloques en la Reunión de Labor



Parlamentaria, también el convencional Facundo Olivera, que está relacionado con la designación de las presidencias honorarias para las distintas sesiones; en la que las distintas representaciones políticas hemos acercado por Secretaría.

Propongo que la misma se lea por Secretaría y se ponga a votación posteriormente.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Con los nombres propuestos por cada uno de los bloques.

SR. BASTIA.- Exactamente, y que la votación sea por signos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"LA CONVENCIÓN REFORMADORA DE
LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1°.- En cada sesión plenaria de la convención se designará una o más presidencias honorarias a propuesta de los diferentes bloques políticos.

Art. 2°.- Las distintas representaciones políticas remitirán su propuesta a la Presidencia de la Convención, y el orden en que serán nominadas se acordará en las respectivas reuniones de Labor Parlamentaria que precedan a la sesión plenaria.

Art. 3°.- Notifíquese".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Antes de pasar a nombrar a todas las personas que han sido propuestas como presidentes honorarios de esta Convención, le cedo la palabra a quien fue el autor del proyecto, el convencional Facundo Olivera.

SR. OLIVERA.- Pido la palabra.

Señor presidente, primero quiero

agradecerle al Cuerpo por haber acompañado esta moción en la última sesión. Quisiera pedirle permiso para compartir con ustedes la imagen de Roberto Juan Carmelo Sinigaglia, quien va a presidir honorariamente la sesión de hoy.

Este es un proyecto que nosotros, el bloque Más para Santa Fe, tomamos como propio, pero que fue una iniciativa del Foro de Derechos Humanos de Santa Fe y del Espacio de la Memoria de Rafaela, lugar de nacimiento de Roberto Juan Sinigaglia.

Roberto Sinigaglia vino a estudiar muy joven a la ciudad de Santa Fe. Hizo su escuela primaria y secundaria aquí, muy cerca, en el Colegio Inmaculada y luego estudió Derecho en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral.

Recién charlábamos con la convencional Claudia Levin, quien me contaba que en la Facultad de Derecho hay una placa de reconocimiento que fue colocada allá por el año 2006, con motivo de recordar a los desaparecidos de esa casa de estudios.

Roberto Sinigaglia comenzó a militar desde muy joven en la resistencia peronista. Fue electo convencional constituyente en el año 1962, con tan solo 27 años. Fue presidente del bloque del Partido Laborista, porque recordemos que el peronismo estaba proscripto en ese momento.

Las crónicas de la época lo describen como una persona brillante, con gran capacidad de análisis de la realidad política y del contexto que se vivía.

Hay un discurso que se recuerda mucho, que fue el fundamento de una resolución que él presentó, pidiendo la suspensión de esa convención. Planteaba que, en un recinto parecido a este, se estaban discutiendo nuevos derechos, nuevas garantías y un nuevo pacto institucional, mientras afuera, como bien mencionó recién el convencional Giuliano, se estaba llevando adelante un golpe de Estado que terminaba con el gobierno democrático de Frondizi y que posteriormente implicó también la intervención de la Provincia de Santa Fe.



En 1971, Roberto Sinigaglia junto con otros abogados, entre ellos Eduardo Luis Duhalde, Rodolfo Ortega Peña, Esteban Righi y Silvio Frondizi, fundaron la Asociación Gremial de Abogados de Buenos Aires, que trabajó intensamente en la defensa de los presos políticos.

En 1973, con el triunfo del peronismo, fue parte del gabinete del Ministerio del Interior, acompañando en ese momento a Esteban Righi hasta marzo de 1976, cuando la Argentina ingresó en su momento más oscuro, su historia más negra.

El 11 de mayo de 1976, Roberto Sinigaglia fue secuestrado junto con Mario Hernández, en la puerta de su estudio jurídico, mientras estaban trabajando para presentar un habeas corpus por el secuestro del escritor Haroldo Conti.

Estoy muy agradecido con el Cuerpo por permitirme proponer esta presidencia en homenaje, en el día de hoy, a Roberto Juan Sinigaglia, al Foro de Derechos Humanos, al Espacio de la Memoria y a todas y todos los que estamos aquí presentes. Entiendo que estamos transitando un espacio, un momento en el que venimos a discutir un nuevo pacto democrático, un nuevo pacto social entre todos los santafesinos.

Este homenaje no lo considero un homenaje individual, más allá de que él lo merecería sin ninguna discusión. Pero es un homenaje colectivo, porque en la figura de él me parece que están representados todos aquellos argentinos y santafesinos que vivieron la peor parte de la historia de este país, las violaciones más duras a los derechos humanos, las torturas, el secuestro y las apropiaciones. En ese estrado honorario en el que lo estamos sentando hoy, estamos sentando a los treinta mil compañeros detenidos y desaparecidos. Treinta mil compañeros detenidos desaparecidos que están sentados en ese estrado y están presentes ahora y siempre.

- Aplausos.

SR. FANDOS.- Pido la palabra.

Señor presidente, desde el momento que hizo la propuesta el convencional, en la sesión anterior la aprobé y la apoyé, porque considero que corresponde. Lo que no puedo dejar pasar por alto es una mención que hace, que es de toda falsedad. Nadie niega la existencia de desaparecidos, de asesinados, ni de bombas puestas al azar en cualquier lugar de la Argentina. Pero estamos hablando de una mentira impuesta casi como un dogma incuestionable. El CONADEP habló de ocho mil novecientos desaparecidos, siete mil trescientos fueron reconocidos luego...

- Abucheos en la barra y en general.

SR. BASTIA.- Pido la palabra.

Señor presidente, hay una resolución que firmamos todas las autoridades de bloque y el convencional Olivera, que fue autor de la misma. En ese sentido, solicité que se reserve en Secretaría y que después de la lectura se lean los distintos nombres propuestos por todos los bloques. Además, desde la última sesión de esta Convención Constituyente también pedimos que ya quede establecido a quién se va a designar como presidente honorario en las distintas sesiones. Después expresaremos los motivos.

Claramente, cuando se hace un homenaje, como en este caso se ha expresado el constituyente Olivera en relación a quien hoy preside honorariamente dicha sesión, lo que corresponde es que terminada la intervención del constituyente se ponga a votación. Esto no da lugar a ningún debate ni respuesta.

Por favor, señor presidente, solicito que pasemos a votar la resolución. No corresponde lo que estaba haciendo en este momento el convencional. (Aplausos)

Le pido, por favor, que se aplique el reglamento y se someta a votación, por signos.

SR. PRESIDENTE (Michlg).- Por favor, con respeto señor convencional Fandos, y sin poner en tela de juicio la manifestación del autor del proyecto ingresado para su tratamiento.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMATORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Le pido, como integrante de un bloque, que respetemos también lo que acordamos en la reunión de Labor Parlamentaria, que es lo que en definitiva ordena la sesión.

SR. FANDOS.- Pido la palabra.

Señor presidente, no está en objeción la persona que hoy preside honorariamente la sesión, quiero dejarlo aclarado, porque cuando el convencional Olivera lo propuso yo lo aprobé.

La mención a la cual refiero es a las palabras del convencional en cuanto a los treinta mil desaparecidos, que es una mentira que ha sido impuesta y así lo quiero dejar dicho.

SR. PRESIDENTE (Michlg).- Les pido, por favor, que terminemos. Vamos a poner a votación la resolución que ha ingresado el convencional Bastía con la firma de todos los presidentes de bloque, incluso la de su bloque, convencional. Vamos a poner también a consideración el listado de cada una de las personas que han sido propuestas para las próximas sesiones como presidentes honorarios.

Por Secretaría, vamos a dar lectura a los nombres que han aportado el resto de los bloques.

SR. SECRETARIO (Mascheroni).- La propuesta, excluida la de hoy, sería: Carlos Sylvestre Begnis, Frente de la Esperanza; Danilo Kilibarda, Activemos; un lugar reservado para La Libertad Avanza, que va a hacer llegar a Secretaría la propuesta; por el bloque de Unidos, Estanislao López y para la última sesión con fecha, el nombre de Miguel Lifschitz; y el Papa Francisco, por el Bloque Somos Vida.

El orden, salvo la última sesión, que se acordó así en reunión de Labor Parlamentaria, se resolverá en cada una de las parlamentarias, previa a la sesión de la cual se trate.

SR. PRESIDENTE (Michlg).- Es decir, en cada reunión de Labor Parlamentaria se definirá quien

presidirá honorariamente esa sesión, excepto la última que, como bien se decía anteriormente, ya ha sido acordada.

En consecuencia, está a consideración del pleno la resolución que ha ingresado el convencional Bastía.

Si ningún otro convencional va a hacer uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobada.
- Ver asunto X, Apéndice: Sanciones de la Convención Reformadora, pág. 11.

VI VERÓNICA COLOMBO -JURA-

SR. PRESIDENTE (Michlg).- Señoras y señores convencionales, por Secretaría se dará lectura a la nota ingresada por el presidente del Bloque del Frente de la Esperanza, Ariel Sclafani.

Por secretaría, se dará lectura.

- Se lee:

"Al señor presidente
de la Convención Reformadora
Señor Felipe E. Michlig
Su despacho.

Quien suscribe, Ariel Sclafani, DNI 21.972.137, apoderado del partido Frente de la Esperanza y presidente del Bloque Frente de la Esperanza de esta Honorable Convención Reformadora, me dirijo a usted y, como mejor proceda, digo:

1. Que habiéndose producido el lamentable fallecimiento de la convencional electa Alejandra Oliveras.
2. Que a los fines de dar cumplimiento a resguardar la representatividad otorgada por el electorado de la Provincia Santa Fe al Frente de La Esperanza.
3. Que a los fines de dar cumplimiento a lo



expuesto en el punto anterior, solicite usted realice las gestiones necesarias a los fines de que la Secretaría Electoral de la Provincia de Santa Fe, se expida a los fines del reemplazo correspondiente.

Sin otro particular, los saluda atentamente.

Ariel Sclafani".

SR. SECRETARIO (Mascheroni).- Se cursó nota a la Secretaría Electoral de la Provincia, quien certifica.

- Se lee:

"Certifico que, según constancia no obrante en esta Secretaría Electoral, la ciudadana Colombo, Verónica Rosalía, DNI 29.388.288, en las elecciones generales llevadas a cabo el 13 de abril de 2025, convocadas por el Poder Ejecutivo, mediante decreto 2656/2024, modificado por 53/2025, ha resultado electa suplente al cargo de convencional reformadora de la Provincia Santa Fe en representación del partido político Frente de la Esperanza.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en artículo 19 de la ley 12367, modificado por el artículo 10 de la ley 14002, le corresponde ocupar el primer lugar en el orden de apelación para cubrir la vacante producida.

Ha pedido de parte, extendiendo el presente, que firmo y sello para ser presentado ante quien corresponda la ciudad de Santa Fe, a 5 días del mes de agosto de 2025.

Pablo Ayala

Secretario Electoral
de Santa Fe".

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, a los fines de atender la solicitud, mociono que la misma sea girada a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos, a fin de que se analice el pliego de la convencional electa Colombo.

A tal fin, solicito también un cuarto intermedio con la permanencia en las bancas, hasta que se emita el dictamen respectivo por la comisión citada.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va votar la moción formulada por el señor convencional Bastía.

- Resulta afirmativa
- Eran las 18:20.
- Siendo las 18:31, dice el:

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Solicito a la señora presidenta de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, Beatriz Brouwer, que informe si la misma ha producido dictamen.

SRA. BROUWER.- Pido la palabra.

Señor presidente, por unanimidad de los presidentes de Bloque, hemos llegado a un dictamen, el cual hago llegar para que sea leído por Secretaría.

En el mismo sentido, solicito que la votación sea por signos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Por secretaría, se dará lectura.

- Se lee:

"Al pleno de la Convención Reformadora.

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado la nota 2025/2542-APPSFCRSF, ingresada por el convencional Sclafani Ariel Adrián, con motivo del fallecimiento de la convencional Alejandra Oliveras, con el objetivo de realizar las acciones pertinentes para preservar la representatividad otorgada por el electorado de la Provincia Santa Fe al Frente de La Esperanza.

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del Reglamento de la Convención, ante la imposibilidad de asumir de algún convencional, corresponde solicitar informe al



Tribunal Electoral, para que indique a quién le corresponde ocupar el lugar de la convencional Oliveras.

En virtud de lo expuesto, el secretario parlamentario en fecha 5 de agosto del 2025, remitió nota a la Secretaría electoral.

Que el secretario electoral, abogado Pablo Ayala, remite certificación de fecha 5 de agosto de 2025, informando que, según las constancias obrantes en esa Secretaría Electoral, la ciudadana Colombo, Verónica Rosalía, DNI número 29.388.288, ha resultado electa suplente al cargo de convencional reformadora de la Provincia Santa Fe, en representación del partido político Frente de la Esperanza. Por lo cual, de acuerdo a la normativa vigente, le corresponde ocupar el primer lugar en el orden de prelación para cubrir la vacante producida.

Por las razones expuestas, se ha resuelto aconsejar que se le tome juramento a la ciudadana, Colombo, Verónica Rosalía, DNI 29.388.288".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En primer lugar, se va a votar la moción formulada por la señora convencional Brouwer.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- A continuación, pongo a consideración el dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, que aconseja aprobar el diploma de la convencional electa, Verónica Rosalía Colombo.

Si ninguna señora o señor convencional va a hacer uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.
- Ver asunto X, Apéndice: Sanciones de la Convención Reformadora, pág. 12.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consecuencia, convoco a la señora convencional electa,

Verónica Rosalía Colombo, a presentarse ante el estrado para prestar el juramento correspondiente.

Señora convencional Verónica Rosalía Colombo, ¿Juráis por Dios y por la Patria, desempeñar fielmente el cargo de convencional para la reforma de la Constitución de la Provincia de Santa Fe y obrar en un todo de conformidad con lo que prescriben las Constituciones Nacional y Provincial?

SRA. COLOMBO.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicieris, la Patria os lo demande. (Aplausos)

VII REPRESENTATIVIDAD BLOQUE FRENTE DE LA ESPERANZA -RESOLUCIÓN-

SR. SCLAFANI.- Pido la palabra.

Señor presidente, queremos ingresar un proyecto de resolución relacionado a la representatividad de nuestro Bloque en las comisiones, para un reacomodamiento. Asimismo, solicitamos que el mismo se vote por signo.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"LA CONVENCIÓN REFORMADORA DE
LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1º.- Sustituir al señor Convencional Ariel Sclafani por la señora convencional Verónica Colombo en las comisiones de Funcionamiento del Estado y Participación Ciudadana y de Poder Judicial y otros órganos



constitucionales.

Art. 2°.- Notificar, comunicar y archivar".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consideración.

Si ninguna señora o señor convencional hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobada.
- Ver asunto X, Apéndice: Sanciones de la Convención Reformadora, pág. 12.

SRA. FRUH.- Pido la palabra.

Señor presidente, en primer lugar, quiero darle la bienvenida a Verónica Colombo a este bloque del Frente de la Esperanza. Agradecemos profundamente el hecho de que se pueda incorporar, porque ya empezamos a trabajar en las comisiones sobre los dictámenes que va a tener nuestra Carta Magna.

Por otra parte, de manera muy breve, quiero agregar que al reconocimiento a Alejandra se lo hice en vida, ya que considero que los reconocimientos se hacen en vida; como dice la película de Coco, no sé si la vieron, "solo muere quién se olvida" y nosotros no te olvidamos "Ale", tu voz va a estar acá fuerte representada por nosotros tres, así como por las 78200 personas de esta provincia que votaron a mi compañera Alejandra. Sin duda, haremos valer su palabra, todo lo que ella prometió trabajar por la violencia, la salud, el deporte, los pueblos originarios; por los niños, por la educación y los clubes. Esa voz va a estar presente por nosotros tres, ahora con este equipo formado. Muchas gracias a todos y muy bienvenida Verónica.

VIII

ELABORACIÓN DE DICTÁMENES

-RESOLUCIÓN-

SR. LEWANDOWSKI.- Pido la palabra.

Señor presidente, es para dar ingreso a un

proyecto de resolución y solicitar que se lea por Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"LA CONVENCIÓN REFORMADORA DE LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que los despachos generales de las comisiones permanentes previstas en el artículo 25 del reglamento de la Convención Reformadora deberán ser elaborados y organizados individualmente por cada artículo o tema habilitado de acuerdo a las competencias de cada comisión, no realizando un despacho general único que aborde la totalidad de los temas de su incumbencia. Sin perjuicio de lo establecido, las comisiones permanentes tienen la posibilidad de agrupar diversos artículos sobre un mismo tema en un dictamen común.

Art. 2°.- De forma."

SR. LEWANDOWSKI.- Pido la palabra.

Señor presidente, llegó el momento de la elaboración de los dictámenes, hemos escuchado a instituciones, a ciudadanos de toda la provincia y se han elaborado una gran cantidad de proyectos en cada una de las comisiones; lo que no queda muy claro, que he notado en muchas comisiones, es cómo vamos a terminar votando cada uno de la gran cantidad de artículos que hay.

Es por ello, que nosotros entendemos que respecto a Declaraciones de Derechos y Garantías o en la de Funcionamiento del Estado y Participación Ciudadana, debemos evitar



generar despachos únicos por comisión con todos estos temas que son muy distintos en una misma comisión, por ejemplo, está la causa Malvinas, la seguridad pública, servicios públicos, mecanismos de participación ciudadana. Entonces; ¿cómo vamos a amalgamar tantos temas en un despacho único?

De pronto vamos a tener coincidencia, nadie va a estar en contra de Malvinas, salvo que alguno proponga la autodeterminación de los kelpers. Seguramente vamos a estar todos de acuerdo en la soberanía de Malvinas, pero de pronto hay disidencias en temas que maneja una misma comisión; distinto, por ejemplo, causas que tienen que ver con Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial donde se pueden amalgamar, como bien dejamos sentado en el artículo, la posibilidad de que las comisiones puedan con temas comunes establecer un solo temario para ser votado. Considero que esto es algo que hay que definirlo, porque cuando los distintos dictámenes pasen a la Comisión Redactora y después lo pongamos en el pleno de la Cámara, tenemos que tener en claro realmente cómo vamos a votar y cómo vamos a separar; puede ser que de diez temas distintos estemos de acuerdo en nueve, pero si no estamos de acuerdo en uno, vamos a votar en contra de los otros nueve.

En este sentido, me parece que es la mejor forma de lograr un consenso, tal como ocurrió respecto al reglamento. En el reglamento, creo que de ochenta o noventa artículos hubo disidencia en uno o dos y votamos todo en dos; sobre todo en el artículo 72 que fue el que más disidencia tuvo. Es un tema que merece ser tratado, aclarado y que lo pongamos en discusión con el pleno de la convención.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Gracias, convencional Lewandowski. El proyecto será girado a las comisiones respectivas para su análisis.

IX HOMENAJES Y MANIFESTACIONES

a) EXPLOSIÓN CALLE SALTA, ROSARIO -ANIVERSARIO-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales, estamos en el momento oportuno para realizar homenajes y manifestaciones.

SR. PEYRANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, en el día de ayer, 6 de agosto, se cumplió un nuevo aniversario de quizás la peor tragedia, la más grave, sufrida en la ciudad de Rosario. La explosión lamentable del edificio de la calle Salta 2141.

Sería un grave error, una tremenda omisión no hacer mención de ese hecho en este ámbito, destacando que en ese fatal horario de las 9:38 horas se generaron 22 víctimas fatales y más de 60 heridos; 11 personas fueron imputadas y llevadas a juicio, sólo una fue condenada, el gasista, el resto fue absuelto por insuficiencia probatoria. Esto, pese a la excelente labor realizada por la fiscal Graciela Argüelles, hoy fallecida, a quien quiero reconocer en cuanto a la colecta de prueba y su incansable trabajo en la investigación, tuve el honor de conocerla personalmente.

Más allá de recordar esta terrible fecha, quiero emparentar este recordatorio con la discusión que estamos dando en esta Convención Constituyente. En este sentido, un colega convencional preopinante, al comienzo de la sesión, destacó que estamos discutiendo un nuevo pacto social en nuestra Provincia; en torno a esta discusión nos corresponde a todos y todos tenemos la responsabilidad de arbitrar los medios, cada uno desde su postura política, cada uno desde su instancia, su espacio, pero arbitrar los medios sí o sí para que cuestiones y tragedias como estas no sucedan nunca más en nuestra provincia.

Temas como un Ministerio Público Fiscal autónomo, autárquico, con medios adecuados,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

con presupuesto propio, controlado por un órgano plural como Consejo de la Magistratura y no por una Legislatura o poder político de turno. Elección de jueces y fiscales de forma imparcial y buscando designar a los mejores, dotándolos de la estabilidad necesaria para ejercer su función. Temas como juicio por jurados, ciudadanos, que bien podrían haber intervenido en un tema de tamaño impacto; rol de la víctima, pensemos en todas las familias afectadas, directa o indirectamente por esta tragedia. Servicios públicos prestados en la provincia de Santa Fe, ya sea por empresas privadas concesionarias o por empresas públicas, su eficiencia, normas reglamentarias y, fundamentalmente, su control.

La responsabilidad del Estado, otro tema que nos toca discutir y analizar, su alcance, medios para reclamar ello. La tutela judicial efectiva reconocida en el artículo 8° de la Convención Americana de Derechos Humanos, del famoso pacto de San José de Costa Rica, tema que no nos vamos a cansar de destacar, en mi caso, como también profesor de derecho.

Llamo a la reflexión a todos los miembros de esta convención, es cierto que votó poca gente, quizás, por lo menos desde la postura de este bloque, que la Ley de Reforma no tuvo el tiempo de discusión previa a su sanción, pero hoy nos encuentra en este lugar y la ciudadanía nos está observando. Creo que depende de nosotros discutir previamente y sancionar las normas fundamentales que hagan que nunca más cosas como las sucedidas en calle Salta vuelvan a repetirse.

Señor presidente, le voy a pedir permiso, voy a proceder a leer el nombre de las víctimas, pidiendo desde ya disculpas si algún apellido o en alguna mención cometo algún error: Hugo Montefusco, María Esther Cuesta, Carlos López, Adriana Mattaloni, Débora Gianángelo, María Emilia Elías, Estefanía Magaz, Domingo Oliva, Florencia Caterina, Soledad Medina, Juan Natalio Pennice, Federico Balseiro, Maximiliano Vesco, Maximiliano Fornarese, Roberto Perucchi, Teresita Babini, Ana Rizzo, Eraselli Ceresole, Lydia D'Avolio, Luisina Contribunale,

Santiago Laguía y Beatriz López.

Por último, señor presidente, y esto lo someto a votación, por supuesto por signos, voy a proponer que hagamos un minuto de silencio por las víctimas cuyo nombre acabo de leer.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ningún otro señor o señora convencional hace uso de la palabra se va a votar.

- Resulta aprobado.
- Así lo hacen.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Muchas gracias a todos. (Aplausos)

b) CONVENCIÓN -LABOR REALIZADA-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Quería manifestar que, desde esta Presidencia, estamos a punto de cumplir el 50 por ciento de labor de esta Convención, el lunes próximo o el domingo del lunes, el primer mes de los dos meses que hemos establecido, y sinceramente, quiero reconocer la labor que están haciendo las y los convencionales en cada una de las 5 comisiones temáticas que nos encontramos trabajando, donde muchísimos ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil, instituciones, han podido expresarse y se están expresando, han podido participar. Además, la Convención en alguna de sus comisiones ha tenido reuniones, una audiencia pública en Rosario, otra en Reconquista, va a haber una en Santa Fe. Vemos a diario en esta Legislatura, principalmente en el recinto de la Cámara de Senadores, pero también en la Legislatura y en el hall, principalmente también muchos ciudadanos, muchas instituciones vienen a participar y siguen de cerca. Así que quiero felicitar por el trabajo a todas las autoridades de las comisiones, a todos los integrantes, a los 68 convencionales, porque no participo, salvo en Labor Parlamentaria, pero la verdad que valoro muchísimo el trabajo que se está haciendo para



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

que podamos brindar la mejor Constitución para los santafesinos.

La verdad que comenzamos con algunas desavenencias, con algunos inconvenientes, tal vez con muchos prejuicios, con cuestiones que parecían que venían impuestas, que iba a ser difícil lograr el consenso, el cual se pudo lograr después de muchas discusiones y con diálogo, no hay otra forma. Y es así que nos hemos puesto de acuerdo, algo que parecía imposible, ustedes recuerdan cómo cómo jurábamos, tuvimos dos tipos de juramentos, pero avanzamos, después había que elegir las autoridades, avanzamos, había que elegir los secretarios y subsecretarios, avanzamos, que trabajan ad honorem. También había que establecer el plan de Labor Parlamentaria, lo establecimos por unanimidad; había que establecer los 60 días, lo establecimos por unanimidad; había que votar al reglamento, que parecía que iba a ser casi imposible ponernos de acuerdo y sobre 90 artículos, como decía recién el convencional Lewandowski, en 88 nos pusimos de acuerdo y fueron por unanimidad, y de los otros dos que no hubo acuerdo por unanimidad uno superó los dos tercios y el otro estuvo muy cerca. Después, la integración de las comisiones, nos pusimos de acuerdo; las autoridades de las comisiones también, todos los bloques están representados y ahora viene un trabajo todavía muy arduo que tiene que ver a partir del miércoles los 10 días que tenemos para emitir dictamen y todo lo que viene.

Así que quería agradecerles esto y que pongamos lo mejor, a pesar de todavía algunos escépticos que pueden quedar, creo que la inmensa mayoría estamos convencidos que con trabajo, con dedicación, podemos sacar la mejor Convención, la mejor Constitución para los santafesinos.

Sin más temas para tratar y tomando el registro de las inasistencias, se levanta la sesión. Muchas gracias. (Aplausos)

- Eran las 18:56.

Augusto G. Bonci

Director General

Cuerpo de Taquígrafos

X

Apéndice:

Sanciones de la Convención Reformadora

1

Resolución N° 015/2025

LA CONVENCIÓN REFORMADORA DE
LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- En cada sesión plenaria de esta Convención Reformadora se designará una o mas Presidencias Honoríficas a propuesta de los diferentes bloques políticos.

Art. 2°.- Las distintas representaciones políticas remitirán su propuesta a la Presidencia de la Convención y en el orden en que serán nominadas se acordarán en las respectivas reuniones de labor parlamentaria que precedan a los sesión plenaria.

Art. 3°.- Notificar, publicar y archivar.

Sala de Sesiones, 7 de agosto de 2025

Felipe E. Michlig

Presidente

Convención Reformadora

Santiago A. Mascheroni

Secretario Legislativo

Convención Reformadora

Mariano R. Cuvertino

Secretario Parlamentario

Convención Reformadora

Diego L. Maciel

Secretario Administrativo

Convención Reformadora



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

2

Resolución N° 016/2025

LA CONVENCIÓN REFORMADORA DE
LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos de esta Honorable Convención Reformadora de la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2°.- Aceptar el diploma de la señora Verónica Marina Colombo como Convencional Reformadora de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, disponiéndose su incorporación inmediata al cuerpo.

Art. 3°.- Notificar, publicar y archivar.

Sala de Sesiones, 7 de agosto de 2025

Felipe E. Michlig

Presidente

Convención Reformadora

Santiago A. Mascheroni

Secretario Legislativo

Convención Reformadora

Mariano R. Cuvertino

Secretario Parlamentario

Convención Reformadora

Diego L. Maciel

Secretario Administrativo

Convención Reformadora

3

Resolución N° 017/2025

LA CONVENCIÓN REFORMADORA DE
LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustituir al señor convencional Ariel Sclafani por la señora convencional Verónica Colombo en las comisiones de Funcionamiento del Estado y Participación Ciudadana y de Poder Judicial y otros órganos constitucionales.

Art. 2°.- Notificar, comunicar y archivar

Sala de Sesiones, 7 de agosto de 2025

Felipe E. Michlig

Presidente

Convención Reformadora

Santiago A. Mascheroni

Secretario Legislativo

Convención Reformadora

Mariano R. Cuvertino

Secretario Parlamentario

Convención Reformadora

Diego L. Maciel

Secretario Administrativo

Convención Reformadora



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

DIARIO DE SESIONES

15 DE AGOSTO DE 2025

- 5ª REUNIÓN -

Presidencia del señor:

MICHLIG FELIPE E.

Secretario Administrativo:
Dr. Maciel, Diego L.

Secretario Legislativo:
Dr. Mascheroni, Santiago A.

Secretario Parlamentario:
CPN Cuvertino, Mariano R.

CONVENCIONALES PRESENTES:

ALEART, Juan P
ARGAÑARAZ, Juan D
AZANZA, Alicia G
BALANGIONE, Jaquelina A
BASTÍA, Fabián Lionel
BAUMGARTNER, Germán
BLANCO, Joaquín A.
BONI, Patricia D.
BORLA, Rodrigo
BROUWER, Beatriz A.
CALVO, Alcides
CAPOCETTI, María V.
CATTALINI, Lionella
CORSALINI, Pablo D.
COLOMBO, Verónica
CUNHA, Cristian O.
DE PONTI, Lucila M.
DEL RÍO, Josefina
DIANA, Leonardo

DOLZANI, Oscar
ENRICO, Lisandro
FARIÁS, Pablo G.
FIGUEROA, Germana
FRUH, Caren Danisa
GALDEANO, Lucas
GALLO, Daiana S.
GARIBALDI, Julio
GHIONE, Arnaldo W.
GIACOMINO, Germán
GIACOSA, Rodolfo A.
GIULIANO, Diego A.
GIUSTINIANI, Rubén H.
INCICCO, Lucas C.
LEHMANN, Ma. Lucila
LELVIN, Claudia Viviana
LEWANDOWSKI, Marcelo N.
MACHADO, José D.

MAHMUD, Gisel
MALFESI, Silvia A
MARCON, Orfilio
MAROEVICH, Mauricio
MARTÍNEZ, Ma. Eugenia
MARTÍNEZ, Gabriela A.
MASNERI, Lucia
MAYORAZ, Nicolás F.
MEYER, Javier
MONTEVERDE, Juan
MOTTA, Esteban
OLIVERA, Facundo
PASSARINO, Katia Evelyn
PERALTA, Emiliano J.
PIROLA, Rubén
PULLARO, Maximiliano
RASETTO, Hugo
RAVENA, Froilán M.

RODENAS, Alejandra S.
SÁNCHEZ, Ma. Sara del M.
SCLAFANI, Ariel A.
SVEGLIATI, Gino Fr.
TEJEDA, María V.
TRAFERRI, Armando
VIDAL, Elisabet A.

Ausentes:

FANDOS, Néstor N.
GRAMAJO, Joaquín
GRANATA, Amalia I.S.
PEYRANO, Marcos L.
RODRÍGUEZ, Candela
SOSA, Osvaldo



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SUMARIO

- I. Verificación de Asistencia. (Pág. 2)
- II. Izamiento de la Bandera Nacional y Provincial. (Pág. 2)
- III. Versión Taquigráfica. (Pág. 2)
- IV. Don Carlos Sylvestre Begnis. Presidencia Honoraria. (Pág. 2)
- V. Modificación Reglamento. Artículo 25. (Pág. 4)
- VI. Apéndice:
Sanciones de la Convención Reformadora, pág. 9.

- En Santa Fe, a 15 de agosto de 2025, se reúnen las señoras y señores convencionales constituyentes, siendo las 15:47.

I

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Por Secretaría se pasará lista para verificar la asistencia.

- Así se hace.

II

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL Y PROVINCIAL

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Buenas tardes. Si están de acuerdo, procedemos al comienzo de la sesión número 5 de la Convención Reformadora de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, de fecha 15 de agosto de 2025.

Contando con la presencia de 63 convencionales, se cumple con el quorum reglamentario necesario, por lo que queda abierta la sesión.

Invito a la señora convencional De Ponti y al señor convencional Rasetto a izar la Bandera Nacional, y al señor convencional Diana y señora convencional Lehmann Mantaras a izar

la Bandera de la provincia de Santa Fe en el mástil del recinto.

- Así lo hacen. (Aplausos)

III

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo a lo establecido en el artículo 9, inciso 2, y artículo 50 del reglamento de esta Convención, se pone a consideración la Versión Taquigráfica de la sesión anterior. Si no se formulan objeciones, se dará por aprobado.

- Resulta Aprobado.

IV

DON CARLOS SYLVESTRE BEGNIS -PRESIDENCIA HONORARIA-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales, según lo acordado en Labor Parlamentaria, y de acuerdo a lo resuelto oportunamente por esta Convención, se debe establecer quien ocupará la presidencia honoraria de esta sesión.

SR. SCLAFANI.- Pido la palabra.

Señor presidente, el bloque del Frente de la Esperanza va a proponer a la egregia figura del exgobernador don Carlos Sylvestre Begnis, un hombre que desde temprana edad se formó en la Unión Cívica Radical, partido que le dio en sus inicios esos conceptos indispensables para actuar en política como la ética pública, la defensa de la Democracia y el sentido republicano de gobierno.

Su predicamento en la Provincia se acrecentaba, y en 1949 y en 1957 fue electo por voluntad popular en las dos Reformas Constitucionales que se hicieron en esas épocas.

En 1958 fue electo por primera vez



gobernador de esta Provincia, iniciando tal vez uno de los gobiernos más recordados de nuestra historia. No tan solo por la sanción de la Constitución que, como acá se ha dicho en reiteradas oportunidades, se hizo en los umbrales de un lamentable golpe de estado, sino también por la obra estratégica del túnel subfluvial, que no iba a ser tal, sino que iba a ser un puente, que hermanara a nuestra provincia con Entre Ríos y con el gobernador Uranga, otro grande de la política nacional. Lamentablemente, señor presidente, el Gobierno Nacional de entonces no escuchó ese reclamo federal de estos dos grandes gobernadores del litoral argentino y el puente no se llevó adelante, porque como ustedes saben, las aguas son jurisdicción nacional. No solamente no lo autorizó, sino que tampoco, obviamente, envió los fondos, pero Sylvestre Begnis no se quedó cruzado de brazos, alzó su voz federal, convocó a Uranga y le dijo: "venga gobernador", y construyeron, iniciaron la construcción de una de las obras geopolíticas más importantes que tiene el país. Así se comenzó a construir el actual túnel subfluvial, que es motivo de orgullo, ya no tan solo para estas dos provincias, sino para el país en su conjunto.

Lamentablemente, el golpe de estado le impidió a Sylvestre Begnis terminar su primer mandato. Lejos, lejos de un desprestigio personal, esta intervención federal que se produce en la Provincia lo llevó a acrecentar su prestigio y su predicamento por todo el territorio nacional; y por supuesto, en la geografía provincial. Esto lo llevó a comprender como nadie la etapa que se avecinaba en el país con el regreso del teniente general don Juan Domingo Perón a la Patria, hombre que resumió en un viejo axioma y tan actual axioma, de que "para un argentino no debe haber nada mejor que otro argentino", y don Sylvestre Begnis, un hombre que en el pasado había tenido muchas diferencias con el líder de los trabajadores, aceptó su candidatura, fue a elecciones en un recordado balotaje, porque hay que recordar

que el gobierno militar de Lanusse así lo establecía y ganó por amplio margen al candidato del partido demócrata progresista. Lamentablemente, otra vez un gobierno militar impidió que pudiera completar su mandato.

En 1980 fallece, señor presidente, don Carlos Sylvestre Begnis, un hombre que nos deja un legado de un gran compromiso para todos los que estamos en política, porque fue un hombre de un gran respeto al que pensaba distinto. No pudo seguir viviendo, pero por sobre todas las cosas, cuando le tocó gobernar, lo hizo con esa amplitud. Y es verdad, don Carlos Sylvestre Begnis tuvo una "camiseta" que fue la de la Unión Cívica Radical, la del desarrollismo, pero ¿sabe una cosa, señor presidente? Cuando le tocó gobernar jugó el partido con la "camiseta" de Santa Fe.

SR. GIULIANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, desde el bloque Más para Santa Fe, queremos adherir a este homenaje que se está haciendo, nominando para esta sesión o presidiendo honorariamente, al exgobernador Carlos Sylvestre Begnis.

Además de lo que ha dicho el convencional Sclafani, que ha hecho un relato muy claro de su trayectoria política, nos parece importante destacar esto, porque justamente Sylvestre Begnis ha sido el padre político de la Constitución de 1962, que esta convención abre después de 63 años y que esta convención va a modificar hacia el futuro.

Esto es importante, porque eso es la generación del 62, que Sylvestre Begnis lideró desde lo institucional como gobernador y en lo político, muy vinculado al general Perón en ambas de sus gobernaciones, en su relación con el general Perón. A su vez, muy vinculado a la idea, en este caso, de los pilares del preámbulo y que están en toda la Constitución del 62, que es el desarrollo económico y la justicia social.

Por eso, nos parece importante recordarlo y recordar a la generación que hizo posible la Constitución del 62. Muchos nombres, el padre



intelectual de ella, que fue el doctor Roberto Rovere, no siempre recordado; el padre intelectual lo planteaba Ulla, de la Constitución del 62, Kilibarda, incluso los nombramos varias veces, Rosúa, García Solá, Clyde Altieri, una mujer, dos mujeres que estuvieron en la convención, el exgobernador Luciano Molina, Malaponte, Migno, Sinigaglia, muchos más; pero esa generación le dio Constitución a Santa Fe y le dio una Constitución de liderazgo.

Por otro lado, con respecto a lo que planteaba recién el convencional preopinante en relación a los momentos en que se dio esa discusión constitucional, el presidente Frondizi, cuando se jura la Constitución, estaba preso, estaba preso en Martín García; es decir, ya se había dado el golpe. Y fue Sylvestre Begnis quien con su voluntad siguió adelante y pidió que se expida la convención para darle una Constitución moderna a Santa Fe. Todos contamos lo que dice De Marco, cuando Sylvestre Begnis estaba como cirujano operando en el Iturraspe y lo van a buscar Rosúa y Ulla para que jure rápido la Constitución, porque se venían los tanques.

Y en esa apertura de sesiones se nombró al gobernador Uranga de Entre Ríos. Es muy recordado que frente a la crisis institucional, el gobernador Sylvestre Begnis abrió las sesiones por única vez en la historia de Santa Fe, sentado en ese lugar donde está usted y al lado del gobernador Uranga. Lo convocó para juntos abrir las sesiones en Santa Fe y resistir el golpe institucional que se venía.

Creo que esto nos da a todos un compromiso enorme, un enorme desafío. Esta generación del 25 tiene que darle Constitución a Santa Fe, que la proyecte hacia adelante. Por eso, el homenaje es tan bienvenido. Y recordar la frase con la que él culminó ese acto, dijo: "que Dios se apiade de nosotros e ilumine a los equivocados".

Así terminó Sylvestre Begnis su participación cuando estábamos frente a un golpe de Estado y cuando había que tener la responsabilidad de darle Constitución a la Provincia de Santa Fe. Gracias, presidente. (Aplausos)

SR. RASETTO.- Pido la palabra.

Señor presidente, tal vez uno de los días más orgullosos para mí como saltograndense, porque Sylvestre Begnis empezó su carrera política en Salto Grande. Luego de recibirse de médico en Rosario, emigró a Salto Grande, empezó a ejercer la medicina, se casó, tuvo sus hijos. Entre otras cosas, por ejemplo, fue presidente de nuestro club, de nuestro pueblo. Luego volvió a Rosario, como todos conocemos, con su gran carrera política, con una mirada estratégica de futuro de la Provincia de Santa Fe.

Así que muchísimas gracias a la convención por hacernos sentir tan orgullosos a todos los saltograndenses. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ningún otro señor convencional o señora convencional hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor convencional Sclafani.

- Resulta aprobado, por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consecuencia, queda designado como presidente honorario de esta sesión el exgobernador de la Provincia Invencible de Santa Fe, el doctor Carlos Sylvestre Begnis.

V

MODIFICACIÓN REGLAMENTO -ARTÍCULO 25-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde ahora el tratamiento del orden del día.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito dar ingreso para su tratamiento a un proyecto de resolución que fue acordado en la Reunión de Labor Parlamentaria, por el que se modifica el artículo 25 del reglamento, que tiene que ver con los



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

dictámenes de las comisiones temáticas.

En este sentido, mociono que se gire a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, y que se disponga un cuarto intermedio con el resto de los convencionales en sus bancas, a los fines de que los señores integrantes de la citada comisión puedan emitir el dictamen.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Bastía.

- Resulta aprobada.
- Eran las 15:43.
- Siendo las 15:58, dice el:

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Habiéndose cumplido con el cometido del cuarto intermedio, señoras y señores convencionales, se reanuda la sesión.

Solicito a la señora presidenta de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, la convencional Beatriz Brouwer, que nos informe si la misma ha producido dictamen.

SRA. BROUWER.- Pido la palabra.

Señor presidente, la Comisión ha emitido un dictamen, el cual no resulta por unanimidad, pero lo pasamos a Secretaría para que se de lectura.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- No debe de ser por unanimidad, pero sí por mayoría.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"Al Pleno de Convención Reformadora:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado la nota NOTA-2025-00002575-APPSF-CRSF#CRSF-P ingresada por el convencional Lewandowski, Marcelo, por la cual propone modificar el artículo 25 del Reglamento de la Convención Reformadora, disponiendo que los despachos generales de las Comisiones permanentes deberán ser elaborados y organizados

individualmente por cada artículo o tema habilitado de acuerdo a las competencias de cada comisión; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

LA CONVENCIÓN REFORMADORA DE LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 25 del Reglamento Interno de esta Convención Reformadora de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Art. 25.- Despachos de comisión. A partir de su instalación, cada una de las comisiones formulara despacho de todos los proyectos que se hubiesen presentado, aconsejando las reformas que a su juicio convenga introducir a la Constitución. El despacho podrá ser general, comprensivo de la totalidad de artículos o temas atribuidos a la comisión. En este último caso, ningún convencional podrá firmar más de un dictamen sobre el mismo artículo. Este despacho deberá presentarse veinte (20) días antes de que venza el plazo previsto por la ley 14384 para que la Convención finalice su labor o, en su caso, su prórroga.

Art. 2°.- Comunicar, publicar y archivar.

**Rasetto - Masneri - Levín -
Galdiano - Figueroa Casas -
Gallo Ambrosis - Olivera -
Balangione".**

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Informo a las señoras y señores convencionales que la comisión está compuesta por once integrantes, estaban presentes diez y obtuvo ocho votos por la aprobación del dictamen.

SR. LEWANDOWSKI.- Pido la palabra.

Señor presidente, muchas gracias a todos los convencionales, porque realmente ayer fue



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

una Labor Parlamentaria muy rica, que se extendió por varios minutos, hubo un intercambio de opiniones que enriquecen el reglamento; en este caso que estamos reformando, y que enriquece la forma en que vamos a disponer de la aprobación de los temas en el texto final, porque había quedado flotando esa duda entre muchos convencionales a lo largo de la actuación de las distintas comisiones, en donde de pronto había muchos artículos con temas distintos que se iban a englobar en un solo texto, y que de pronto iban a impedir que aquellos que querían acompañar determinada cantidad en el mismo paquete, había leyes, o mejor dicho, artículos de distintos temas que no están de acuerdo en la reacción final y que no se va a modificar.

Entonces, entendemos que esta forma que estamos proponiendo fue avalada por el conjunto de los sectores políticos, salvo uno que va a dar sus explicaciones, pero que en su momento ayer en la discusión de la Parlamentaria estaban de acuerdo con el texto que nosotros hemos propuesto, aunque es cierto que no salió con el mismo texto.

Además, agradecemos al sector oficialista, que después de tener una discusión interna, pudieron encontrar un texto que amalgame de alguna manera con lo que nosotros habíamos propuesto, con lo que ellos estaban intentando establecer en este cambio que hacemos en el artículo 25.

Así que, en síntesis, me parece que esto aporta a que la sanción de la Constitución pueda salir con una mayor cantidad de votos positivos en la mayoría de los artículos y no de la forma que se venía planteando, porque en los puntos que no nos vamos a poner de acuerdo, votemos como votemos, no nos vamos a poner de acuerdo, pero no impidamos que la mayoría acompañemos a aquellos que no hubiese sido posible, si estaban metidos dentro de un paquete donde junto a ellos había artículos que no íbamos a poder votar o que no coincidíamos.

Así que, me parece que ha sido un avance para esta Constitución y agradezco el muy buen

aporte que se hizo ayer en la comisión parlamentaria y finalmente lo que estamos votando hoy, que es esta modificación que va a nutrir, creo yo que nos va a nutrir y va a saldar algunas dudas que notaba y que me trasladaban no solamente mis compañeros de bloque con los que participamos en este proyecto de resolución, sino que me transmitían el resto de los convencionales en muchas de las comisiones.

Así que, bienvenido que haya salido este texto y la aprobación que ha tenido.

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, el bloque de la Libertad Avanza no va a acompañar esta reforma al artículo y procedo a explicar los motivos, que ya en parte los expuse ayer a la tarde en la larguísima Reunión de Labor Parlamentaria que tuvimos.

Esta situación de cómo iban a ser los dictámenes, nosotros lo veníamos viendo desde el principio de las reuniones de comisión, donde no había ningún criterio uniforme, donde había opiniones divergentes y encontradas en las comisiones de cómo querían resolverlo. Y lo planteamos verbalmente y gracias a la presentación que hizo el bloque del convencional preopinante, se formalizó la situación.

Nosotros siempre dijimos y sostenemos todavía que no había ninguna necesidad de modificar el reglamento, sino que era una cuestión de interpretación y más bien era una decisión política. La decisión política que había que tomar era de qué manera se iban a hacer los dictámenes. El artículo 25 tal como está redactado está perfecto y la modificación no lo cambia nada. Si ustedes lo leen, no lo cambia nada. Saca una sola palabra para poner otra.

Entonces, todo esto me parece a mí que es algo armado para decir que estamos haciendo un esfuerzo para buscar la posibilidad de que haya acuerdo. Son mentiras, porque el texto que están aprobando vuelve a decir que lo decide cada comisión. Y de hecho, la comisión que se



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

va a reunir a las 5 de la tarde va a presentar un dictamen único, que era lo que nosotros decíamos que teníamos que evitar. ¿Nuestro criterio cuál era? Y obviamente me someto a la mayoría, no es el criterio que ustedes adoptaron. Para nosotros el criterio tenía que ser temático, no de cantidad de firmas. Si uno está discutiendo Poder Ejecutivo y Poder Legislativo, tiene que haber un dictamen sobre el Poder Ejecutivo y un dictamen sobre el Poder Legislativo.

Eso es lo que permite ordenar, no sólo las adhesiones, o no, a los capítulos o a los artículos, sino también el debate que vamos a tener en el recinto. Esta unificación es ya imposible en otras comisiones donde tenés temáticas como Malvinas, derecho a la ciudad, derecho al agua, donde hay cuestiones que algunos lo plantean como un problema para adherir a los dictámenes mayoritarios. El problema es de la discusión. La discusión tiene que tener una lógica temática y acá no se está respetando eso, o no, es el criterio que se está siguiendo.

Entonces, lo que me preocupa a mí es la actitud del oficialismo. Estuvimos casi 10 días, 10 días perdimos para esto, con una sesión para resolver un problema que se tenía que resolver en 5 minutos. A los que no estuvieron ayer, ¡cinco horas estuvimos! Dos horas discutiendo ellos, en un cuarto intermedio, para venir a traernos este artículo que no cambia absolutamente nada, no cambia absolutamente nada. Es decir, volvemos a lo mismo.

Entonces, ¿para qué armamos todo esto sobre que venimos a una sesión y hacerlos venir a todos? Hasta el gobernador está acá sentado, que podría estar trabajando y no perdiendo el tiempo acá, y lo podríamos haber resuelto directamente con una interpretación del reglamento, acordando políticamente cómo iban a ser los dictámenes. Pero no, volvemos a lo mismo.

Entonces, ¿qué va a pasar el lunes? El lunes va a pasar lo mismo que iba a pasar ayer sin la reforma o que va a pasar hoy sin la reforma del reglamento, van a decidir, como tienen mayoría Unidos en todas las comisiones, cómo se

presentan los dictámenes. O sea, no cambió nada, no se definió un criterio de cómo tienen que ser los dictámenes, no se definió absolutamente nada, seguimos igual que ayer.

Por eso, no tiene sentido esto de sentarnos aquí y decir, por ejemplo, ayer el oficialismo venía y decía: "hemos hecho una concesión, porque en realidad el reglamento dice una cosa", mentira, el reglamento no dice una cosa u otra, el reglamento permitía la interpretación más acorde a llegar a los dictámenes más claros para llevar al recinto.

Ahora la tarea va a ser, obviamente, de la comisión redactora para buscar, en todo caso, cuáles son esos dictámenes, si no son únicos, como estoy viendo, por lo menos el que van a presentar esta tarde, donde ya está asegurada la reelección del gobernador, porque lo primero es lo primero y lo más importante es lo más importante, esta tarde se asegura el gobernador Pullaro su reelección, porque esta tarde tenemos el dictamen fresquito, se lo anticipo a todo el periodismo que está mirando, ya tiene el gobernador su reelección.

Pero dicho sea esto, viene en función de que me preocupa lo que sigue de la Convención. Si se demoran 10 días para resolver un tema tan sencillo, que toda la oposición, porque acá no es que La Libertad Avanza, le venía diciendo "no pueden estar unificando todos los temas", tuvieron que esperar hasta el último día. Hoy hubo dos comisiones que no se reunieron, porque estaban a la espera de esto. Ayer se tuvo que suspender otra comisión, dos comisiones suspendidas, todo por este tema. Lo podríamos haber resuelto de otra manera, mucho más fácil y mucho más ágil.

Por eso, señor presidente, es que no acompañamos esto, nos parecía totalmente innecesario una reforma del reglamento este "fantasma", así que ahí va el fundamento de nuestro voto.

SR. LEWANDOWSKI.- Pido la palabra.

Señor presidente, simplemente para agradecer al personal, a los trabajadores de esta



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Cámara, no solamente por lo que están haciendo diariamente, sino porque hoy, por esta reforma, han tenido que venir el día feriado, así que el agradecimiento a ellos por aportar este trabajo y esta alternativa.

- Aplausos.

SR. PERALTA.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero referirme al proyecto que vamos a aprobar seguidamente, en relación a la modificación del reglamento.

Quizás, en lo único que acuerde con el preopinante es que tal vez no había necesidad de modificar el reglamento y era más bien una cuestión sujeta a interpretación del mismo, pero en definitiva, modificarlo entiendo que termina dándole más certeza a cada uno de los que estamos aquí, porque lamentablemente, con el accionar de algunos convencionales, es difícil confiar en el valor de la palabra, por eso tenemos que utilizar el reglamento.

- Aplausos.

SR. PERALTA.- Al margen, me sorprende también la poca fe, porque esta tarde no se asegura la reelección del gobernador Pullaro.

- Aplausos.

SR. PERALTA.- Y le digo que yo voy a votar en contra de la cláusula transitoria, ¿no? Pero digo, esta tarde, en todo caso, tendrá la posibilidad si se aprueba, de presentarse en el 2027, pero yo me tengo un poco más de fe que otros.

- Risas y aplausos.

SR. PERALTA.- El reglamento en realidad, presidente, no le puede decir a una comisión cómo tiene que dictaminar. Por eso es que, a partir de ahora, lo que hemos hecho es darle una mayor apertura a cada una de las comisiones, para que pueda dictaminar de la manera que considere más pertinente, en aras

de, precisamente, buscar los consensos que sean necesarios para aprobar una Constitución que entiendo, va a ser favorable en la medida que nosotros le demos legitimidad.

Y por cierto, es mentira que la comisión de las 17:00 horas de Poder Ejecutivo y Legislativo va a dictaminar con un solo dictamen. El problema es que, algunos vienen a hacer política y se olvidan de hablar con sus compañeros, e incluso con los compañeros del propio bloque que integran estas comisiones. Es muy probable que si logramos consensos en la Comisión de Poder Ejecutivo y Poder Legislativo, tengamos dictámenes por temáticas, uno de Poder Ejecutivo y uno de Poder Legislativo. De manera tal que nosotros vemos, con absoluto beneplácito y buenos ojos, la aprobación de esta resolución, que además es avalada por el convencional que presentó el proyecto originario y que no altera el funcionamiento de los cuerpos, o de los bloques políticos, que buscan realmente consensos mayoritarios en las comisiones, y que para el caso de que no se lo tenga, siempre está la posibilidad de hacer el dictamen en minoría.

Además, si el bloque de Unidos hiciera uso de la posibilidad de no dictaminar por temas, sino de un solo tema, pues bienvenido, mejor para la oposición. Tenemos todos los elementos para decirles, les dimos todas las instancias de buscar los consensos y ustedes no hicieron caso.

Así que, este bloque respalda y votará afirmativamente la resolución en cuestión, presidente.

SRA. BROUWER.- Pido la palabra.

Señor presidente, perdón, pero difiero en lo que plantea acá el convencional preopinante y en realidad no es parte de la comisión justamente interpretar el reglamento.

El reglamento tiene que ser claro y creo que en eso están un poquito errados, justamente la modificación de este artículo tampoco quedó claro. Sigue siendo bastante libre, podemos decir, de lo que sale de ese artículo terminamos diciendo: "si vamos a aprobar este artículo



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

salimos con esto y si no salimos con esto". Es lo que planteábamos desde el principio y me parece que, a más de 30 días de haber comenzado una reforma, volver a trabajar sobre un artículo del reglamento que tendría que haber quedado ya plasmado, listo en los primeros días, en las primeras reuniones, en las primeras comisiones, como que seguimos en la misma nada.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora convencional o señor convencional hace uso de la palabra, se va a votar.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Argañaraz, Azanza, Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Incicco, Lehmann Mantaras, Lelvin, Lewandowski, Machado, Mahmud, Malfesi, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri Calderari, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Olivera, Passarino, Peralta, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez Lecumberri, Sclafani, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Brouwer, Martínez, Mayoraz, Meyer, Ravena y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba la modificación del artículo 25 del reglamento de esta Convención Reformadora de la Constitución provincial.

- Ver asunto VI, Apéndice: Sanciones de la Convención Reformadora, pág. 9.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Sin más temas para tratar y tomando registro de las inasistencias, se levanta la sesión.

- Eran las 16:58

Augusto G. Bonci
Director General
Cuerpo de Taquígrafos

VI Apéndice:

Sanciones de la Convención Reformadora

1 Resolución N° 018/2025

LA CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 25 del Reglamento Interno de esta Convención Reformadora de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Art. 25.- Despachos de Comisión. A partir de su instalación, cada una de las Comisiones formulara despacho de todos los proyectos que se hubiesen presentado, aconsejando las reformas que a su juicio convenga introducir a



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

la Constitución. El despacho podrá ser general, comprensivo de la totalidad de artículos o temas atribuidos a la Comisión. En este último caso, ningún Convencional podrá firmar más de un dictamen sobre el mismo artículo. Este despacho deberá presentarse veinte (20) días antes de que venza el plazo previsto por la ley 14384 para que la Convección finalice su labor o, en su caso, su prórroga.

Art. 2°.- Comunicar, publicar y archivar.

Sala de Sesiones, 15 de agosto de 2025

Felipe E. Michlig

Presidente

Convención Reformadora

Santiago A. Mascheroni

Secretario Legislativo

Convención Reformadora

Mariano R. Cuvertino

Secretario Parlamentario

Convención Reformadora

Diego L. Maciel

Secretario Administrativo

Convención Reformadora



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

DIARIO DE SESIONES

27 DE AGOSTO DE 2025

- 6ª REUNIÓN -

Presidencia del señor:

MICHLIG FELIPE E.

Secretario Administrativo:
Dr. Maciel, Diego L.

Secretario Legislativo:
Dr. Mascheroni, Santiago A.

Secretario Parlamentario:
CPN Cuvertino, Mariano R.

CONVENCIONALES PRESENTES:

ALEART, Juan P
ARGAÑARAZ, Juan D
AZANZA, Alicia G
BALANGIONE, Jaqueline A
BASTÍA, Fabián Lionel
BAUMGARTNER, Germán
BLANCO, Joaquín A.
BONI, Patricia D.
BORLA, Rodrigo
CALVO, Alcides
CAPOCCETTI, María V.
CATTALINI, Lionella
CORSALINI, Pablo D.
COLOMBO, Verónica
CUNHA, Cristian O.
DE PONTI, Lucila M.
DEL RÍO, Josefina
DIANA, Leonardo

DOLZANI, Oscar
ENRICO, Lisandro
FANDOS, Néstor N.
FARIAS, Pablo G.
FIGUEROA, Germana
FRUH, Caren Danisa
GALDEANO, Lucas
GALLO, Daiana S.
GARIBALDI, Julio
GHIONE, Arnaldo W.
GIACOMINO, Germán
GIACOSA, Rodolfo A.
GIULIANO, Diego A.
GIUSTINIANI, Rubén H.
GRAMAJO, Joaquín
GRANATA, Amalia I.S.
INCICCO, Lucas C.
LEHMANN, Ma. Lucila

LELVIN, Claudia Viviana
LEWANDOWSKI, Marcelo N.
MACHADO, José D.
MAHMUD, Gisel
MALFESI, Silvia A
MARCON, Orfilio
MAROEVICH, Mauricio
MARTÍNEZ, Ma. Eugenia
MARTÍNEZ, Gabriela A.
MASNERI, Lucia
MAYORAZ, Nicolás F.
MEYER, Javier
MONTEVERDE, Juan
MOTTA, Esteban
OLIVERA, Facundo
PASSARINO, Katia Evelyn
PEYRANO, Marcos L.
PIROLA, Rubén

PULLARO, Maximiliano
RASETTO, Hugo
RAVENA, Froilán M.
RODENAS, Alejandra S.
RODRÍGUEZ, Candela
SÁNCHEZ, Ma. Sara del M.
SCLAFANI, Ariel A.
SOSA, Osvaldo
SVEGLIATI, Gino Fr.
TEJEDA, María V.
TRAFERRI, Armando
VIDAL, Elisabet A.

Ausentes:
BROUWER, Beatriz A.
PERALTA, Emiliano J.



SUMARIO

- I. Verificación de Asistencia. (Pág. 2)**
- II. Brouwer. Solidaridad. (Pág. 2)**
- III. Izamiento de la Bandera Nacional y Provincial. (Pág. 2)**
- IV. Versión Taquigráfica. (Pág. 3)**
- V. Brigadier General Estanislao López. Presidencia Honoraria. (Pág. 3)**
- VI. Ingreso de Proyectos. (Pág. 6)**
- VII. Distintivos para los Señores y Señoras Convencionales Reformadores y Autoridades. (Pág. 7)**
- VIII. Convención Reformadora de la Constitución. Convocatoria. (Pág. 8)**
- IX. Reconocimiento al Personal Legislativo de la Cámara de Diputadas y Diputados y De Senadores. (Pág. 9)**
- X. Audiencias Públicas de la Convención Reformadora. Reconocimiento. (Pág. 10)**
- XI. Sección III, Poder Legislativo. Capítulos I, II y III. (Pág. 11)**
- XII. Sección IV, Poder Ejecutivo. Capítulos I, III, IV y VI. (Pág. 93)**
- XIII. Cláusula Transitoria. (Pág. 127)**
- XIV. Apéndice: Sanciones de la Convención Reformadora, pág. 146.**

- En Santa Fe, a 27 de agosto de 2025, se reúnen las señoras y señores convencionales constituyentes, siendo las 14:46, dice el:

I VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Buenas tardes a todos.

Vamos a dar inicio a la sesión número 6 de la Convención Reformadora de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, de fecha, 27 de agosto de 2025.

Por Secretaría, se pasa lista.

- Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales, contando con la presencia de 67 convencionales se cumple con el quorum reglamentario necesario por lo que queda abierta la sesión.

Ustedes tienen en sus dispositivos la posibilidad de pedir la palabra, si ven, en cada uno quedará registrado en el mismo para que podamos organizarnos. Allí podrán ver el hemicycle y el pedido de la palabra.

II BROUWER -SOLIDARIDAD-

SR. MAYORÁZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, simplemente para manifestar nuestra solidaridad con Beatriz Brouwer, lo hablábamos con otros convencionales de otros espacios, queremos solidarizarnos con ella por el accidente que sufrió su hija, que gracias a Dios está fuera de peligro, pero mandarles un saludo y pedirle al Cuerpo si nos acompaña también con ese saludo. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Por supuesto, acompañamos y en buena hora que esté todo bien. Gracias, señor convencional Mayoráz.

III IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL Y PROVINCIAL

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales según lo acordado vamos a cambiar la forma de cómo estaba establecido para izar la Bandera, me quiero manifestar en este sentido, van a pasar a partir de hoy en las sesiones que nos quedan, parece una nimiedad, parece una cuestión de no tanta importancia, pero pretendemos desde la Presidencia que todas las y los señores convencionales puedan tener la posibilidad de



izar la Bandera; entendemos, que con las sesiones que restan, si seguimos de a dos convencionales por Bandera, no llegaríamos. Entonces, hemos decidido que a partir de hoy, cuatro convencionales van a estar en cada una de la banderas, la nacional y la provincial para izarla.

Así que invito a los y las convencionales Ghione, Malfesi, Gallo Ambrosis y Sclafani a izar la Bandera Nacional y a los y las convencionales Masneri, Fandós, Rodenas y Argañaraz a izar la Bandera de la Provincia de Santa Fe en el mástil del Recinto.

- Así lo hacen. (Aplausos)

IV VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo a lo establecido en el artículo 9, inciso 2, y artículo 50 del reglamento de esta Convención, se pone a consideración la Versión Taquigráfica de la sesión anterior. Si no se formulan objeciones, se dará por aprobado.

- Resulta aprobado.

V BRIGADIER GENERAL ESTANISLAO LÓPEZ -PRESIDENCIA HONORARIA-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales, según lo acordado en Labor Parlamentaria, y de acuerdo a lo resuelto oportunamente por esta Convención, se debe establecer quien ocupará la presidencia honoraria de esta sesión.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, en primer lugar, como se acordó en su momento por un pedido del convencional Facundo Olivera, tener presidentes honorarios en las distintas reuniones plenarias de la Convención.

Comenzamos en su momento con el exconvencional del partido laborista, partido peronista, como fue el convencional Sinigaglia. Luego tuvimos la posibilidad de escuchar al convencional Sclafani, cuando se llevó a cabo el reconocimiento al ex gobernador, el doctor Carlos Sylvestre Begnis. Nosotros vamos a proponer desde el bloque Unidos que esta reunión plenaria de la Convención tenga como presidente honorario al referente más importante de la historia santafesina, como es el brigadier general Estanislao López, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Rodrigo Borla.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Queda entonces designado como presidente de esta sesión el brigadier general Estanislao López.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, si bien no quiero ser muy redundante en una figura por todos conocida, sí quiero manifestar la importancia para nosotros de recuperar esta figura como Patriarca de la Federación.

Este hombre que nos representó, en primer lugar, como tercer gobernador elegido por los santafesinos, después de quien fuera Francisco Candiotti y Mariano Vera, que nació muy cerquita de este lugar, un lugar más o menos ubicado en lo que hoy sería Calle San Jerónimo y Juan de Garay, que falleció justamente también muy cerca de aquí, en calle 9 de Julio y calle Estanislao López, casa donde vivió con su familia, sus hijos, su esposa donada por su padre, el protomédico Manuel Rodríguez un hombre que estudió en el colegio franciscano donde de muy joven, de muy niño, 14 o 15 años, defendió la frontera Norte, inclusive parte de mi departamento, Cayastasio, Campo Andino, justamente el levantamiento de Añapiré, algo que comienza el reconocimiento de este referente del federalismo, y que asume la



gobernación en un momento complejo para el gobernador Mariano Vera, hombre amigo del General López, que se retira a Paraná para evitar un enfrentamiento. López, en julio de 1818, asume como gobernador, pero es en 1819 cuando pide justamente que se ordene la Provincia de Santa Fe bajo una Constitución, bajo un estatuto provisorio -como lo decía el convencional Giuliano en su momento-, ya que López pensaba en la unidad del territorio, en un concepto americanista, bolivariano y sanmartiniano.

Ayer 26 de julio no fue un día más: fue el día de la Constitución de la Provincia de Santa Fe. En conmemoración de ese estatuto provisorio, una ley provincial de esta provincia -autor justamente quien tiene a su derecha el señor presidente, Mariano Cuvertino- determinó que el 26 de julio sea el Día de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, en reconocimiento de ese estatuto provisorio de 1819.

Usted sabe también que en la faz privada López tuvo su casamiento por poder. Se encontraba combatiendo, no pudo casarse personalmente y envió a un amigo. En diciembre de 1819 se casó y, a pocos días de eso, a un mes y medio, se produjo la famosa batalla de Cepeda, donde creo que se provoca un quiebre histórico. Allí, López con Ramírez llevaron a cabo lo que significaría el año de 1820, el más convulsionado para el territorio de lo que sería la República Argentina o las Provincias Unidas del Río de la Plata.

López nos dio en 1822 esa bandera, también en el mes de agosto. El 3 de agosto es el Día de la Bandera de Santa Fe, que dice "Provincia Invencible de Santa Fe". No es un eslogan, sino que tiene que ver con que López fue aquel general que no tuvo más formación que la primaria o elemental, que aprendió junto a los pueblos originarios, que resistía, pero que también acompañaba al norte, lo que hoy es parte de la provincia de Santa Fe. Me refiero al norte, ya que eran pueblos originarios: Cayastacito, Campo Andino, el sur del departamento San Justo y el Norte del departamento La Capital.

Esa bandera tiene que ver con los distintos intentos del porteñocentrismo -empezando por Viamonte, siguiendo por Balcarce, Eustaquio Díaz Vélez, y el mismo Dorrego, Rondeau y Lavalle-, aquellos hombres que lucharon, muchos de ellos en la campaña del Norte y algunos en la campaña de la Independencia; inclusive muchos fueron soldados de San Martín y de Belgrano, que fueron derrotados por López defendiendo la autonomía de la provincia de Santa Fe.

No me quiero olvidar de Bustos, ese caudillo federal que después López asiló aquí en Santa Fe y cuyos restos fueron devueltos no hace muchos años. Pero Bustos había atacado a Santa Fe junto con Balcarce, queriendo derrotar a López.

Tampoco quiero olvidarme de este López que, en 1831, le pidió al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que interviniera cuando la fragata Lexington atacó Malvinas. La fragata estadounidense Lexington, y López le pidió a Balcarce que, por favor, recupere la soberanía de Malvinas en 1833 con la fragata Clio.

Ese López que logra la mayoría de los pactos preexistentes que significaron la base para la Constitución de 1853. Ese López que se diferenció de Rosas, porque Rosas no quería una organización constitucional y López luchó toda su vida por una organización constitucional. No era jurista, pero sí se rodeó de muchos juristas y, en nombre de uno como Juan Francisco Seguí, se lo puede nombrar en ese momento como referente: el Seguí del estatuto del 19, pero también el Seguí de la Constitución de 1853.

Ese López que defendió a ultranza la autonomía santafesina y que, fundamentalmente, impulsó la necesidad de un federalismo distinto al federalismo de Rosas, un federalismo que es el federalismo de Artigas.

A tal punto, para ir terminando, que seguimos los santafesinos conmemorando el 9 de julio de 1816 como la independencia de la Argentina, pero los santafesinos no participamos del Congreso de Tucumán. Quien vaya a la "casita" de Tucumán no va a encontrar ningún convencional santafesino, ni entrerriano, ni



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

correntino, ni misionero, ni uruguayo. ¿Por qué? Porque nosotros, en lo que fue el arroyo de La China -hoy Concepción del Uruguay-, en la Liga de los Pueblos Libres, determinamos que fuimos libres el 29 de junio de 1815, justamente un año antes de lo que fue la declaración de la independencia.

López termina muriendo el 15 de junio de 1838. Sus restos descansan aquí, en el Convento de San Francisco. Hay una placa de mármol enviada por Rosas, desde Buenos Aires, la cual se terminó rompiendo en el camino.

Y también un dato simpático: se esperaba una gran guerra en 1831, que sería el enfrentamiento del general López como jefe del ejército federal contra el general José María Paz. Paz se perdió en una recorrida, un soldado de López lo boleó y lo detuvieron. Esa guerra no existió. Paz estuvo aquí en Santa Fe, justamente en lo que es la Aduana, donde parte de sus memorias fueron escritas.

Por eso digo que es necesario -y lo hablamos muchas veces aquí en la Convención, pero también en la Legislatura- que los santafesinos, de una vez por todas, empecemos a defender nuestra historia. Y nuestra historia no empieza con López: empieza en 1580 con la revolución de los Siete Jefes, y empieza en Puerto Gaboto con el Sancti Spíritu, donde se llevó a cabo el primer matrimonio y la primera misa en este territorio.

Sigue con la bandera nacional que hoy nos acompaña, enarbolada el 27 de febrero de 1812 en la barranca del Paraná, cuando se inauguraba la batería de la Independencia por Cosme Maciel, que después terminó escondido cerca de Avellaneda, Buenos Aires. Hoy la isla Maciel lleva justamente su nombre.

Aquí también, el 3 de febrero de 1813, se llevó a cabo el único combate conducido por el general José de San Martín.

Pero también, en su departamento, señor presidente, estuvo la primera comunidad judía organizada en Moisés Ville y en Esperanza, la primera colonia agrícola, en Constitución, con el Grito de Alcorta y la primer rebelión de los chacareros.

Y, por qué no decirlo, lo dejo para lo último: las constituciones nacionales. Somos la ciudad cuna de las constituciones nacionales.

Santa Fe, cuna de la Constitución Nacional no es un eslogan. Fuimos la ciudad donde se sentaron las bases de la república, y desde ese 1° de mayo de 1853 nuestra Provincia se sintió siempre custodia de los principios y derechos consagrados por la Constitución, como así de las sucesivas convenciones reformadoras de la Carta Magna.

Es por eso que necesitamos revalorizar a la provincia de Santa Fe. No tenemos mar, no tenemos sierras, no tenemos piedras para decirles que son un zapato, pero tenemos una historia muy rica para defender.

- Aplausos.

SRA. LEHMANN MANTARAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, la verdad quiero decir que valoro enormemente la propuesta del brigadier Estanislao López que hace Unidos en este momento, pero también quiero decir que el brigadier Estanislao López fue un hombre defensor del consenso; dicho está por los pactos que firmó y por el ejemplo que nos dio.

Asimismo, ha sido un hombre que luchó siempre en contra de la concentración del poder. Estoy segura de que, si el brigadier Estanislao López estuviera sentado en esta Convención, estaría defendiendo esos principios que, lamentablemente, Unidos no demostró en este ámbito.

Quería decirlo porque tenemos que poner bien arriba a nuestros héroes, pero también decir las cosas como son. Y en esta Convención, lamentablemente, no hemos honrado.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si me permite, tenemos que poner a consideración la moción del convencional Rodrigo Borla de designar como presidente de esta sesión el Brigadier General Estanislao López. Lo hicimos, pero para que quede realmente establecido.

Si ningún otro señor o señora convencional hace uso de la palabra se a votar.



- Resulta aprobado, por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consecuencia, queda designado como presidente de esta sesión el Brigadier General Estanislao López.

VI

INGRESO DE PROYECTOS

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales es oportunidad de ingresar proyectos.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, en primer lugar, quiero felicitar a todo el equipo porque hemos ido avanzando en lo que tiene que ver con la posibilidad de la votación a través de tecnología.

En segundo lugar, solicito ingresar dos proyectos de resolución, firmados por todos los bloques, uno de autoría del convencional Calvo y otro autoría del convencional Olivera; y me gustaría que cada uno de los convencionales comente el motivo por el cual estamos ingresando estas resoluciones.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Señor presidente, como lo ha dicho el convencional Pirola y como presidente de nuestro bloque Más por Santa Fe, pero además quiero agradecer a todos los bloques porque sé que han adherido con su firma a esta resolución que votaremos en minutos más.

Solamente quiero decirles que es una manera de reconocer y dejar constancia de la valiosa participación de ciudadanos, organizaciones sociales, instituciones académicas, entidades profesionales, gremiales, culturales y comunitarias que participaron en estas jornadas históricas de la reforma de esta Constitución provincial. Y en su articulado disponemos de la emisión de una constancia para cada uno de esos ciudadanos e instituciones participantes, ya sea en audiencias

públicas, en la presentación de proyectos ante la Convención, o bien en las distintas reuniones que han solicitado en las distintas comisiones.

Y lo hacemos con un gran fundamento, el 87 por ciento de los proyectos que han presentado ciudadanos, vecinos y organizaciones de la sociedad civil le han pertenecido a ellos.

De los 700 proyectos, ni más ni menos el 83 por ciento son presentados por los mismos.

El 47 por ciento proviene de vecinos, de ciudadanos comunes de la provincia, algo más del 22 por ciento de organizaciones sociales, el 7 por ciento de partidos y agrupaciones políticas. El 5 por ciento de convencionales y también algo más del 4 por ciento de los colegios y asociaciones profesionales.

¿Qué le quiero decir, presidente? La verdad que esto que parecía algo que quedaba circunscripto a los 69 convencionales, nos hemos dado cuenta que el nivel de participación y el enriquecimiento que hemos tenido a través de sus presentaciones, de sus proyectos, a través de sus audiencias públicas, poder conocer la inquietud, el pensamiento que nos han nutrido de una manera u otra.

Y por eso creo que tienen amplio merecimiento, muchos de ellos tal vez como un verdadero antecedente, que quedará depositado en sus distintos espacios, pero otros realmente teniendo como objetivo fundamental e histórico de que han participado de una Convención Constituyente después de más de 60 años, por lo cual agradezco esta participación.

Agradezco este reconocimiento que desde Presidencia, desde usted y de todo su equipo de trabajo, le vamos a hacer a cada uno de los profesionales, a cada uno de los ciudadanos y a cada una de las organizaciones que se han presentado en audiencias, que se han presentado con más de 700 proyectos, que se han constituido como expediente, o bien en forma particular que han dado ese acompañamiento y esa presencia.

Gracias señor presidente, y vuelvo a recalcar que todos los convencionales de alguna manera



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

u otra -especialmente mi bloque- han sabido acompañar y avalar esta iniciativa.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales, con respecto a lo que manifestó el convencional Pirola, sobre el soporte técnico que estamos utilizando sin costo, quiero aclarar que fue suministrado por personal técnico informático de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe, y los dispositivos que tenemos fueron prestados por la Secretaría de Tecnología del Poder Ejecutivo de la provincia, también sin ningún costo.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito que previa lectura por Secretaría de los proyectos ingresados, los mismos se voten por signos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Fabián Bastía.

- Resulta aprobada.

SR. MAYORÁZ.- Pido la palabra

Señor presidente, no entiendo la moción. Se supone que ya están ingresados y son parte del Orden del Día. Lo que corresponde es que se lea el Orden del Día, decir "estos son los proyectos" y listo, pero no dar ingreso ni votar, ya está, es el Orden del Día. No entiendo bien la moción del convencional, si la puede aclarar...

SR. BASTÍA.- Pedí que previa lectura se voten los mismos y la moción es que se voten por signo.

SR. MAYORÁZ.- No entiendo qué quiere que se vote.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Los proyectos de resolución que acordamos en Labor Parlamentaria, señor convencional. ¿Recuerda lo que acordamos?

VII DISTINTIVOS PARA LOS SEÑORES Y SEÑORAS CONVENCIONALES REFORMADORES Y AUTORIDADES

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Corresponde considerar el proyecto de resolución por el que se dispone la compra de distintivos para ser entregados a los señores convencionales Reformadores y a las Autoridades afectadas a la misma.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"LA CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase a la Secretaría Administrativa de la Cámara de Senadores a la compra de distintivos para ser entregados a los señores convencionales Reformadores y a las Autoridades afectadas a la misma como así también diversas prestaciones de servicios inherentes al funcionamiento y cierre de la Convención Reformadora de la Constitución Provincial.

Art. 2°.- El monto que demande la erogación señalada precedentemente se imputará a los gastos aprobados en el artículo 1° de la resolución N° 0002/2025 de esta Convención Reformadora.

Art. 3°.- Encuádrase la presente gestión en lo establecido en el artículo 116, inciso c), punto 2 de la ley 12510, de Administración, Eficiencia y Control de la Provincia de Santa Fe.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese".

SR. SECRETARIO (Mascheroni).- Está firmada por los presidentes de los distintos bloques.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ningún otro señor o señora convencional hace uso de la



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

palabra se va a votar el proyecto de resolución.

- Resulta aprobado.
- Ver asunto, Apéndice: Sanciones de la Convención Reformadora, pág. 95.

SR. OLIVERA.- Pido la palabra.

Señor presidente, en el mismo sentido que nos manifestó el convencional Calvo, quiero agradecerle a todo el Cuerpo y a los miembros de la Comisión de Labor Parlamentaria por acompañar este proyecto de resolución que tiene por objeto hacer un reconocimiento a todos los equipos técnicos de cada uno de los convencionales que hoy somos parte de este proceso, porque somos conscientes que desde antes de que arranque la reforma, muchas de las personas que nos vienen asistiendo estuvieron trabajando en el estudio, la comparación legislativa, en la búsqueda de encontrar la mejor redacción de cada uno de los dictámenes, y eso me parece que vale la pena que este Cuerpo lo reconozca.

Y del mismo modo, el planteo es similar para todos los empleados y empleadas del Poder Legislativo

En muchos momentos de la Convención, varios convencionales como Marcelo Lewandowski, Lucila de Ponti y autoridades de las distintas comisiones, hicieron mención al gran trabajo que los empleados y empleadas de esta casa llevaron adelante para que hoy, ya casi terminando el proceso de la Convención, podamos haber llevado adelante este proceso sin ninguna complicación.

Y cuando hablo de los empleados legislativos y las empleadas legislativas, no hablo solamente de los miembros que nos estuvieron acompañando en las comisiones, que quizás fueron con los que tuvimos mayor contacto permanente.

Recién el presidente de la convención hablaba del sector de informática, ceremonial y protocolo, intendencia, que pudo ordenar este Recinto para que nosotros hoy podamos estar

acá, la gente de mayordomía que hizo que cada una de las horas que pasamos acá adentro hayan sido más llevaderas, a todos y cada uno de los empleados. Y en ese reconocimiento también lo que solicitamos es una certificación de servicio.

Lo que estoy pidiendo -y que entiendo que acompaña el Cuerpo- es que en la primera impresión que se haga en la Constitución haya un código QR donde, una vez escaneado, cada uno pueda conocer el listado con el nombre completo de todos los empleados y empleadas que fueron parte de este proceso. Yo, quizás algunos lo saben, otros no, soy empleado legislativo, soy empleado de esta casa, de acá, de la Cámara de Diputados. Para mí estar acá en esta convención es un honor, pero es un orgullo ser parte de este cuerpo de trabajadores y trabajadores que dieron todo para que esta convención hoy esté promediando ya su trabajo y que en principio venga sin ninguna dificultad. Así que muchísimas gracias por el acompañamiento.

- Aplausos

VIII CONVENCIÓN REFORMADORA DE LA CONSTITUCIÓN -CONVOCATORIA-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Corresponde considerar el proyecto de resolución por el que se convoca al pleno de la Convención Reformadora de la Constitución de Provincia de Santa Fe los días 29 de agosto.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

LA CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar al pleno de la



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 años del Congreso de los Pueblos Libres

Convención Reformadora de la Constitución de Provincia de Santa Fe los días viernes 29 de agosto, a los fines de tratar los dictámenes referidos al funcionamiento del Estado; lunes 1° de septiembre, los fines de tratar los dictámenes referidos al Régimen Municipal; miércoles 3 de septiembre, los fines de tratar los dictámenes referidos a Poder Judicial y otros órganos constitucionales. Viernes 5 de septiembre, los fines de tratar los dictámenes referidos a declaraciones de derechos y garantías, y martes 9 y miércoles 10 de septiembre, los fines de tratar el texto unificado de la Constitución.

Art. 2°.- Comunicar, publicar, archivar.

SR. SECRETARIO (Mascheroni).- Hay firmas de distintos presidentes de bloques.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ningún otro señor o señora convencional hace uso de la palabra se va a votar el proyecto de resolución.

- Resulta aprobado, con el voto negativo de las y los señores convencionales Aleart, Martínez, Mayoráz, Meyer, Peyrano, Ravena, Rodríguez, Fandos y Vidal.
- Ver asunto, Apéndice: Sanciones de la Convención Reformadora, pág. 95.

SR. MAYORÁZ.- Pido la palabra

Simplemente para dejar expresado el no acompañamiento de nuestro bloque de este proyecto de resolución. Como lo manifestamos en Labor Parlamentaria, nosotros entendemos que más allá del proyecto, que me parece muy bueno que planifiquen los días y qué temas vamos a tratar, para que se convoque a una sesión tiene que estar en el Orden del Día el despacho correspondiente.

Ayer recibimos la citación para la sesión y todavía no estaba el despacho, el despacho llegó a las 2 de la tarde, está perfecto, pero no podemos anticipar despachos por dictámenes

que todavía no se han resuelto porque la Comisión Redactora todavía no los ha tratado. Entonces, me parece que por una cuestión de orden, más allá de la planificación, que celebro que la tengan, debe respetarse que el Orden del Día contenga el despacho pertinente, ¿no? Nada más que eso.

IX

RECONOCIMIENTO AL PERSONAL LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS Y DE SENADORES

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Corresponde considerar el proyecto de resolución por el que se dispone reconocer al personal legislativo de la Cámara de Diputadas y Diputados y de Senadores de la Provincia Santa Fe por su labor desplegada en el marco de la Convención Reformadora 2025

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"LA CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer al personal legislativo de la Cámara de Diputadas y Diputados y de Senadores de la Provincia Santa Fe por su labor desplegada en el marco de la Convención Reformadora 2025, brindando su conocimiento y despliegue para el éxito de la misma.

Art. 2°.- Reconocer al personal de asesoramiento técnico de los y las convencionales reformadoras por la tarea desplegada en el marco de la Convención Reformadora 2025, aportando experiencia y conocimiento para el éxito de la misma.

Art. 3°.- El reconocimiento consistirá en la entrega de una certificación y en la inclusión del listado completo de las personas comprendida en los artículos 1° y 2° de la presente, de las



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

personas comprendidas en los artículos 1° y 2° de la presente en toda publicación e impresión oficial de texto final de la Constitución reformada mediante la implementación de un código de respuesta rápida, QR, que los contemple en su totalidad.

Art. 4°.- Registrar , publicar y archivar".

SR. SECRETARIO (Mascheroni).- Firman los presidentes de los diferentes bloques.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ningún otro señor o señora convencional hace uso de la palabra se va a votar el proyecto de resolución.

- Resulta aprobado.
- Ver asunto, Apéndice: Sanciones de la Convención Reformadora, pág. 96.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Antes de seguir, quiero darle la bienvenida, que está presente acá, con nosotros, acompañándonos, a la señora presidente de la honorable Cámara de Diputados, Clara García. Muchas gracias, Clara, por estar aquí.

X AUDIENCIAS PÚBLICAS DE LA CONVENCIÓN REFORMADORA -RECONOCIMIENTO-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Corresponde considerar el proyecto de resolución por el que se dispone reconocer valiosa participación de ciudadanos, organizaciones sociales.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"LA CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconócese y déjase constancia

de la valiosa participación de ciudadanos, organizaciones sociales, instituciones académicas, entidades profesionales, gremiales, culturales y comunitarias que intervinieron en las audiencias públicas convocadas por esta Convención Reformadora, cuyas intervenciones constituyen un aporte fundamental al proceso de debate y elaboración de la Reforma Constitucional. Exprésase asimismo un especial agradecimiento por su compromiso democrático y vocación cívica, manifestado a través de sus exposiciones, propuestas y observaciones las cuales constituyen un aporte fundamental al proceso de debate y elaboración de la reforma constitucional.

Art. 2°.- Dispónese la emisión de una constancia para cada uno de los ciudadanos e instituciones participantes por su intervención en las audiencias públicas y en la presentación de proyectos ante la Convención como testimonio de consideración por el aporte brindado al proceso de reforma constitucional.

Art. 3°.- Comuníquese la presente resolución a las personas e instituciones reconocidas en señal de gratitud y con el objeto de dar pública difusión a su aporte al proceso de reforma constitucional.

Art. 4°.- Comuníquese, regístrese, archívese".

SR. SECRETARIO (Mascheroni).- Firman presidentes de los diferentes bloques.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consideración en general este proyecto de resolución.

Aprobado.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ningún otro señor o señora convencional hace uso de la palabra se va a votar el proyecto de resolución.

- Resulta aprobado.
- Ver asunto, Apéndice: Sanciones de la Convención Reformadora, pág. 96.



XI
SECCIÓN III, PODER LEGISLATIVO
-CAPÍTULOS I, II Y III-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales, conforme al cronograma acordado en Labor Parlamentaria corresponde el tratamiento de los dictámenes parciales remitidos por la Comisión Redactora.

En primer lugar, corresponde considerar en general el dictamen de mayoría correspondiente a la Sección III, Poder Legislativo, Capítulos I, II y III, en los artículos 32, 33, 34, 37, 38, 40, 51, 54, 55, 56, 58 y 61.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL DE MAYORÍA

Al plenario de la Convención Reformadora:

La Comisión Redactora ha considerado los dictámenes realizados por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Ejecutivo presentados en los plazos establecidos y que, según Ley 14.384 de Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución de la provincia de Santa Fe se habilita la discusión de la Sección Tercera "Poder Legislativo", Capítulos I, II, III en los artículos 32, 33, 34, 37, 38, 40, 51, 54, 55, 56, 58, 61 y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro Informante, aconseja la siguiente redacción:

I. Modificase el artículo 32 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 32.- La Cámara de Diputados se compone de cincuenta miembros elegidos directamente por el pueblo mediante sistema de representación proporcional, constituyendo la Provincia un distrito único. Las listas deben incluir por lo menos un candidato con residencia en cada departamento y respetar la paridad de género. Junto con los titulares se eligen diputados suplentes para completar períodos en las vacantes que se produzcan.

Para acceder a la distribución de cargos se debe alcanzar el porcentaje mínimo de votos que establece la ley".

II. Modificase el artículo 33 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 33.- Son elegibles para el cargo de diputado los ciudadanos argentinos que tengan por lo menos veintiún años de edad. Si no hubieran nacido en la Provincia; dos años de residencia inmediata y efectiva en ésta Y, en Su caso, dos años de residencia inmediata y efectiva en el departamento".

III. Modificase el artículo 34 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 34.- Los diputados duran cuatro años en el ejercicio de sus funciones y son reelegibles una sola vez de manera consecutiva. Si han sido reelectos no pueden ser elegidos nuevamente sino con el intervalo de un periodo. Su mandato comienza y concluye simultáneamente con el del Poder Ejecutivo".

IV. Modificase el artículo 37 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 37.- Son elegibles para el cargo de senador los ciudadanos argentinos que tengan por lo menos veinticinco años de edad y dos años de residencia inmediata y efectiva en el departamento".

V. Modificase el artículo 38 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 38.- Los senadores duran cuatro años en el ejercicio de sus funciones y son reelegibles una sola vez de manera consecutiva, Si han sido reelectos no pueden ser elegidos nuevamente sino con el intervalo de un periodo. Su mandato comienza y concluye simultáneamente con el del Poder Ejecutivo".

VI. Modificase el artículo 40 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que queda redactado de la siguiente manera:



"Art. 40.- Ambas Cámaras se reúnen en sesiones ordinarias desde el 15 de febrero hasta el 30 de noviembre de cada año.

El Poder Ejecutivo convoca a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario y sólo para tratar los asuntos que determine. Las Cámaras pueden convocarse a sesiones extraordinarias a pedido de la cuarta parte de sus integrantes y por tiempo limitado para tratar graves asuntos de interés publico".

VII. Modificase el artículo 51 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 51.- Ningún Integrante de ambas Cámaras puede ser acusado, perseguido ni molestado por las opiniones o los votos que emite. Fenecido su mandato ningún legislador puede ser acusado o Interrogado judicialmente ni molestado por las opiniones que haya expresado en el ejercicio de sus funciones. Los legisladores no pueden ser arrestados ni restringidos en su libertad personal sin autorización de la Cámara a la que pertenecen, concedida por el voto de dos tercios de los miembros presentes. No se requiere autorización de la Cámara respectiva cuando exista condena penal firme que imponga pena privativa de la libertad por la comisión de delitos dolosos. Si un legislador es sorprendido en el acto de cometer un delito que tenga prevista una pena privativa de la libertad, será aprehendido y se comunicará de Inmediato a la Cámara a la que pertenece con sumaria información del hecho. La Inmunidad de arresto no implica la de proceso".

VIII. Modificase el artículo 54 en su inciso 5 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 54.- Corresponde a la Asamblea Legislativa;

1. Recibir el juramento del gobernador y del vicegobernador;
2. Resolver en caso de empate en la elección de los mismos;
3. Decidir sobre las renunciaciones de dichos funcionarios y declarar su inhabilidad física

o mental sobreviviente de carácter permanente, en ambos casos por el voto de los dos tercios de la totalidad de los legisladores;

4. Escuchar el informe anual del gobernador sobre el estado de los negocios públicos, en ocasión de abrirse el período de sesiones ordinarias de las Cámaras;
5. Prestar el acuerdo requerido por esta Constitución o las leyes para la designación de magistrados, fiscales, defensores o funcionarios, el que se entiende prestado si no se expidiera dentro del término de cuarenta y cinco días de convocada al efecto la Asamblea, La convocatoria debe realizarse dentro del quinto día de recibido el pedido de acuerdo o, en caso de remitir la solicitud en el receso legislativo, de abierto el período ordinario de sesiones. En los casos de los integrantes de la Corte Suprema de Justicia, el Fiscal General y el Defensor General el acuerdo debe prestarse de manera expresa".

IX. Modificase el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 55.- Corresponde a la Legislatura:

1. Establecer la división política de la Provincia, que no puede alterarse sin el voto de las dos terceras partes de integrantes de cada Cámara y las divisiones convenientes para su mejor administración;
2. Legislar en materia electoral y régimen de los partidos políticos por mayoría absoluta de la totalidad de Integrantes de cada Cámara;
3. Legislar en materia de organización y procedimientos judiciales;
4. Legislar en materia de organización de la administración pública y el estatuto de agentes públicos, que incluya, entre otras, garantías de ingreso, estabilidad, carrera e Indemnización por cesantía injustificada;
5. Legislar en materia de régimen municipal, áreas metropolitanas y regiones, según las bases establecidas por la Constitución



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

- Nacional y por esta Constitución;
6. Crear los tributos conforme el artículo 5;
 7. Fijar anualmente el presupuesto de gastos y cálculo de recursos, En el primero deben figurar todos los gastos ordinarios y extraordinarios de la Provincia, aun los autorizados por leyes especiales, las que se tendrán por derogadas si no se Incluyen en el presupuesto las partidas para su ejecución. La Legislatura no puede aumentar los sueldos y gastos proyectados por el Poder Ejecutivo, salvo para la ejecución de las leyes especiales, en cuanto no excedan el cálculo de recursos, No sancionado en tiempo un presupuesto, seguirá en vigencia el anterior en sus partidas ordinarias, hasta la sanción del nuevo;
 8. Aprobar o desechar anualmente la cuenta de inversión;
 9. Arreglar el pago de la deuda Interna y externa de la Provincia;
 10. Aprobar o desechar los convenios celebrados con la Nación, con otras Provincias, con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con otros Estados, entes públicos o privados extranjeros y organismos internacionales, en el marco de sus competencias;
 11. Autorizar al Poder Ejecutivo para celebrar contratos de concesión de servicios públicos, empréstitos y operaciones de crédito, en este caso, no puede comprometer más de la cuarta parte de la renta provincial;
 12. Autorizar al Poder Ejecutivo a celebrar contratos que tengan por objeto actividades de juegos de azar y apuestas en cualquiera de sus modalidades;
 13. Promover el desarrollo de bancos públicos como instrumentos de política financiera y de prestación de servicios, que estimulen el crédito hacia la producción y la generación de empleo;
 14. Legislar sobre tierras fiscales;
 15. Declarar de Interés general la expropiación de bienes por leyes generales o especiales;
 16. Conceder estímulos por tiempo determinado con fines de probación de la actividad económica y atención de situaciones sociales;
 17. Legislar en materia rural, fiscal, de protección del ambiente, ordenamiento territorial, convivencia, seguridad alimentaria, derechos de consumidores y usuarios, educación, salud, deporte y seguridad social, sin perjuicio de las competencias que en estas materias le puedan corresponder a los municipios;
 18. Acordar amnistías por delitos o infracciones en general de jurisdicción provincial;
 19. Conceder subsidios;
 20. Legislar en materia de participación ciudadana;
 21. Fijar su presupuesto de gastos;
 22. Convocar a elecciones provinciales si el Poder Ejecutivo no lo hiciese con la anticipación legal, a cuyo fin puede, en su caso, convocarse a sesiones extraordinarias por acuerdo propio y a solicitud de una cuarta parte de la totalidad de integrantes de cada Cámara;
 23. Autorizar al gobernador o vicegobernador para ausentarse del país;
 24. Recibir durante el mes de abril de cada año el informe de gestión y la respectiva rendición de cuentas del Fiscal General, Defensor General y Presidente del Tribunal de Cuentas y cualquier otro órgano que tenga esta obligación según se establezca por ley;
 25. Promover medidas de acción positiva;
 26. Proveer al desarrollo integral de la Provincia, promoviendo el bienestar general, la inclusión social, el crecimiento económico y el desarrollo productivo, científico y tecnológico, mediante el Impulso de la industria, el comercio, el turismo, el asociativismo, el mutualismo, el cooperativismo y la infraestructura estratégica que incluya a los puertos y a



los sistemas de transporte;

27. Promover el desarrollo integral de la industria a través del fortalecimiento de las cadenas de valor, la competitividad y la innovación, el acceso a la tecnología, al crédito, la capacitación, los Incentivos tributarios y la diversificación del entramado industrial;

28. En general, ejercer la potestad legislativa en cuanto se considere necesario o conveniente para la organización y funcionamiento de los poderes públicos y para la consecución de los fines de esta Constitución, en ejercicio de los poderes no delegados al gobierno federal, sin otras limitaciones que las emergentes de esta Constitución o de la Nacional".

X. Modifícase el artículo 56 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que queda redactado de la siguiente manera.

"Art. 56.- Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras por proyectos presentados por sus integrantes, por el Poder Ejecutivo o por iniciativa popular".

XI. Modifícase el artículo 58 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 58.- Ningún proyecto de ley desechado totalmente por una de las Cámaras podrá repetirse en las sesiones del mismo año. Ninguna de las Cámaras puede desechar totalmente un proyecto que hubiera tenido origen en ella y luego hubiese sido adicionado o enmendado por la Cámara revisora. Si el proyecto fuere objeto de adiciones o correcciones por la Cámara revisora, deberá indicarse el resultado de la votación a fin de establecer si tales adiciones o correcciones fueron realizadas por mayoría absoluta de los presentes o por las dos terceras partes de los presentes. La Cámara de origen podrá por mayoría absoluta de los presentes aprobar el proyecto con las adiciones o correcciones introducidas o insistir en la redacción originaria, a menos que las adiciones o correcciones las haya realizado la revisora por

dos terceras partes de los presentes, En este último caso, el proyecto pasará al Poder Ejecutivo con las adiciones o correcciones de la Cámara revisora, salvo que la Cámara de origen insista en su redacción originaria con el voto de las dos terceras partes de los presentes. La Cámara de origen no podrá introducir nuevas adiciones o correcciones a las realizadas por la Cámara revisora".

XII. Modifícase el artículo 61 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 61.- Los proyectos de ley caducan si no reciben sanción definitiva dentro de dos períodos ordinarios consecutivos desde su presentación, incluyendo el de ingreso. Una vez caducados sólo podrán volver a presentarse como nuevos proyectos. La caducidad de un proyecto no afecta la vigencia de otros que hayan sido tratados en conjunto con él, salvo que se disponga lo contrario mediante resolución expresa de la Cámara respectiva".

Sala de la Comisión, 26 de Agosto de 2025".

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, en primer lugar, antes de comenzar, sumarme a la solidaridad con Beatriz Brouwer por el accidente de su hija y de su esposo, miembro de nuestra Comisión del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo, y también sumarme a los distintos proyectos de declaración y de resolución que se han votado, que los comparto, obviamente. Agradecer al Bloque Unidos de esta Convención, que circunstancialmente me tocó la responsabilidad de ser presidente de esta comisión, y ahora como miembro informante, agradecer a toda la comisión que nos acompañó, tanto Unidos como a los demás representantes de los partidos y de los frentes.

Fuimos 18 integrantes, comenzamos el 16 de julio a trabajar, hemos analizado en tres etapas divididos por artículos, hemos dictaminado después de la reforma del



Reglamento en forma parcial Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Cláusulas Transitorias. Inclusive íbamos a exponer y a leer los artículos que quedarían de ese dictamen de mayoría de Unidos, pero también de otros convencionales constituyentes que no son del Frente Unidos, pero, bueno, en virtud de lo charlado en Labor Parlamentaria se va a hacer por temas comenzando por el Poder Legislativo. Con respecto a eso, en primer lugar, tanto la Ley de Necesidad de la Reforma como el propio Reglamento de esta Convención establece específicamente los artículos, en realidad de la Comisión son 15 artículos más un inciso de un artículo, la mayoría de ellos tienen que ver con el Poder Legislativo. De 31 artículos que tiene el Poder Legislativo, 11 quedaron en la Ley de Necesidad de la Reforma, que por artículos 114 y 115 de la Constitución establecía en forma específica cuál debían ser tratados, y por eso comenzamos la lectura de este Dictamen de Mayoría únicamente en lo que tiene que ver con el Poder Legislativo, y cuando nos toque el momento hablaremos sobre el Poder Ejecutivo y el tercer lugar de las Disposiciones Transitorias.

Antes de seguir, quiero agradecer a la Comisión Redactora que nos hemos reunido el día de ayer, donde también se pudo avanzar, sin correr el espíritu del artículo que salió de la Comisión, pudimos tener y tomar algunas cuestiones que nos ilustraron desde lo gramatical, desde la redacción, y que es muy importante para darle también esta interpretación rápida a la Constitución.

Volviendo, el Convencional Giuliano, en una de sus manifestaciones dijo que había un padre político de la Constitución de 1962, que fue don Carlos Sylvestre Begnis, pero hubo un padre jurídico, que fue el doctor Rovere. Creo que una de las grandes virtudes de la Constitución de 1962 es la claridad de que una persona de 5 años o una de 80 años la puede leer y la puede interpretar. Creo que un desafío de esta Convención es que lo que escribamos sea interpretado por todos los ciudadanos de la Provincia de Santa Fe.

El Artículo 32 quedaría, de acuerdo al dictamen de Unidos, más algunos convencionales, y aquí quiero sumarlo, porque he recibido un mensaje de parte del Convencional Emiliano Peralta que se encuentra con una indisposición de salud, donde pidió que manifieste que él también acompaña el Dictamen del Poder Legislativo, el Dictamen del Poder Ejecutivo, pero no el Dictamen de Disposiciones Transitorias.

El Artículo 32 dice: "La Cámara de Diputados se compone de 50 miembros elegidos directamente por el pueblo mediante sistema de representación proporcional, constitución de la Provincia un distrito único. Las listas deben incluir, por lo menos, un candidato con residencia en cada departamento y respetar la paridad de género. Junto con los titulares se eligen diputados suplentes para completar períodos en las vacantes que se produzcan. Para acceder a la distribución de cargos se debe alcanzar el porcentaje mínimo de votos que establece la ley". Bueno, acá, obviamente, es una duda muy importante porque cambiamos el sistema de elección en la Cámara de Diputados. Hoy contamos con un sistema mixto de mayoría y de distribución proporcional de la minoría, que fue, obviamente, producto de la Convención del año 1962, donde también es bueno acordarnos que la elección de los convencionales constituyentes de 1962 fue también por un régimen de mayoría y de distribución proporcional de la minoría. Por eso hubo 36 convencionales de la UCRI y 24 distribuidos en los demás partidos o frentes. Esto creo que es un avance muy importante que va a cambiar, obviamente, la fisonomía de la Cámara de Diputados, y me remito al ejemplo que si hubiéramos tomado el resultado de la elección del 2023 con un sistema proporcional, no de mayorías, sería muy distinta la composición. También, sumar algo no menor, como tiene que ver la paridad de género, que si bien la tenemos en la Provincia de Santa Fe, por ley la incorporamos a la Constitución, y, obviamente, también dejamos para una ley especial el piso o el umbral que se determinará



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

para las elecciones y para ocupar esos cargos dentro de la Cámara de Diputados.

El Artículo 33 dice: "Son elegibles para el cargo de diputados los ciudadanos argentinos que tengan por lo menos 21 años de edad. Si no hubieran nacido en la provincia, 2 años de residencia inmediata y efectiva en esta, y en su caso, 2 años de residencia inmediata y efectiva en el departamento".

Con respecto a esto, actualmente la Constitución habla de 22 años, lo que hacemos es una reducción a un año, y si vemos el derecho comparado provincial encontramos en la mayoría de las constituciones de la República Argentina, constituciones que hablan, en algunos casos, de mayoría de edad, varias de 21 años, algunas de 22 y muchas de 25 años, tanto para los diputados cuando es Bicameral o para el legislador en los casos que son unicameral.

El Artículo 34 establece la duración de los mandatos de los diputados. Dice: "Los diputados duran 4 años en el ejercicio de sus funciones y son reelegibles una sola vez de manera consecutiva. Si han sido reelectos no pueden ser elegidos nuevamente sino con un intervalo de un período. Su mandato comienza y concluye simultáneamente con el Poder Ejecutivo". Esto también es muy importante, acá comenzamos a discutir lo que son las limitaciones a las reelecciones, donde, en este caso, un diputado, y vamos a verlo también en el caso del Senado, un mandato y una reelección, y debe esperar un período o un período más para poder volver a ser electo, es el sistema que se usa hoy a nivel de la fórmula presidencial en la Constitución Nacional.

El Artículo 37, que es un símil de Diputados, pero específicamente para los senadores, dice: "Son elegibles para el cargo de senador los ciudadanos argentinos que tengan por lo menos 25 años de edad y 2 años de residencia inmediata y efectiva en el departamento". Aquí se modifica en la mayoría de las constituciones bicamerales de la Argentina, 8 de ellas, en la mayoría se mantienen los 30 años, hay una sola

excepción hasta esta reforma, que es la de San Luis, que establece 25 años para los senadores, y en el caso que Santa Fe vote esta reforma constitucional y este dictamen, en el plenario de la reforma, habría 2 constituciones con 25 años y 6 con 30 años, obviamente teniendo en cuenta la bicameralidad.

Artículo 38: "Los senadores duran 4 años en el ejercicio de sus funciones y son reelegibles una sola vez de manera consecutiva. Si han sido reelectos no pueden ser elegidos nuevamente sino con el intervalo de un período. Su mandato comienza y concluye simultáneamente con el Poder Ejecutivo". Esto es un duro espejo con el de Diputados, donde obviamente es un mandato más una reelección y un intervalo por un período. Artículo 40. Queda redactado de la siguiente manera: "Ambas Cámaras se reúnen en sesiones ordinarias desde el 15 de febrero hasta el 30 de noviembre de cada año. El Poder Ejecutivo convoca sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario y solo para tratar los asuntos que determinen. Las Cámaras pueden convocarse a sesiones extraordinarias a pedido de la cuarta parte de sus integrantes y por tiempo limitado para tratar graves asunto de interés público. Este también es un cambio muy importante, quedaban dos constituciones únicamente en el país. La provincia de Mendoza comenzaba sus sesiones ordinarias el 1° de mayo, Santa Fe comenzaba el discurso por parte del gobernador y la apertura de las sesiones el 1° de mayo. Hoy estamos trasladando esto desde el 15 de febrero al 30 de noviembre, o sea, que pasamos de 6 meses de sesiones ordinarias a casi 9 meses, lo que no es menor, porque para el Poder Legislativo en el período de sesiones extraordinarias únicamente quedábamos, digamos, atados a aquellos proyectos que pueda remitir el Ejecutivo específicamente para ser tratado, o que por convocatoria de la Legislatura podamos hacerlo, pero para tratar temas específicos y de graves asuntos. Así que esto es un avance en el derecho comparado, la mayoría habla del 1° de marzo



al 30 de noviembre, la excepción es Córdoba, que habla del 1° de febrero, o el símil nuestro de Entre Ríos, que habla del 15 de febrero.

Artículo 51, ningún integrante de ambas Cámaras puede ser acusado, perseguido, ni molestado por las opiniones o los votos que emite. Fenecido su mandato, ningún legislador puede ser acusado o interrogado judicialmente ni molestado por las opiniones que haya expresado en el ejercicio de sus funciones. Los legisladores no pueden ser arrestados ni restringidos en su libertad personal sin autorización de la Cámara a la que pertenecen, concedida por el voto de dos tercios de los miembros presentes. No se requiere autorización de la Cámara respectiva cuando exista condena penal firme que imponga pena privativa de la libertad para la comisión de delitos dolosos. Si un legislador es sorprendido en el acto de cometer un delito que tenga prevista una pena privativa de la libertad, será aprehendido y se comunicará de inmediato a la cámara a la que pertenece con sumaria información del hecho. La inmunidad de arresto no implica la de proceso.

Bueno, esto también es un avance muy importante porque en la Constitución de 1962, y por ahí también uno puede, no lo digo desde lo jurídico, porque acá hay personas que lo pueden explicar más técnicamente, pensando en lo que fue 1962 y el proceso que se dio. El 14 de abril del 62 ya estaba preso el presidente Frondizi que había sido derrocado, a los 10 días fue derrocado el gobernador Silvestre Begnis, por ahí la inmunidad de proceso se pudo haber entendido por alguna cuestión de algún temor de persecución por parte fundamentalmente del, como se decía en su momento, partido militar. Bueno, hoy sacamos este mal llamado fuero, porque no son fueros, son inmunidades, esta inmunidad de arresto únicamente dejamos una inmunidad de opinión, que eso obviamente no se discute y quedamos únicamente con la inmunidad de arresto. Los famosos fallos de cuando fuera senador Don Leandro Alem o el propio caso del fallo Nicasio Oroño en su

momento. Así que quedaríamos hoy aquí con una inmunidad total, como la de opinión, la de expresión y la de arresto también limitada, porque si la Cámara con dos tercios de sus miembros lo modifica, obviamente, se puede llevar a cabo ese arresto.

Artículo 54, inciso 5). Del artículo 54, los incisos 1, 2, 3 y 4 quedan como están.

El inciso 5) Prestar el acuerdo requerido por esta constitución o las leyes para la designación de magistrados fiscales, defensores o funcionarios, el que se entiende prestado, si no es pedido dentro de un término de 45 días de convocada al efecto la asamblea. La convocatoria debe realizarse dentro del quinto día de recibido el pedido de acuerdo o, en caso de remitir la solicitud en el receso legislativo, de abierto el período ordinario de sesiones.

En los casos de los integrantes de la Corte Suprema de Justicia, el fiscal general y el defensor general, el acuerdo debe prestarse de manera expresa. Acá también hay dos cambios muy importantes: por un lado, se amplía, obviamente, el período, hoy lo que es la famosa aprobación ficta habla de 30 días, en la Constitución actual pasamos a 45 días para darle, obviamente, mayor espacio para el debate a la Legislatura, pero también incorporamos la figura de los integrantes de la Corte Suprema de Justicia, del fiscal general y del defensor general, que esto lo discutimos en la comisión redactora, porque también esto coincidía con el artículo de la comisión de funcionamiento del Estado, y quedó establecido que tanto los miembros de la Corte de Suprema de Justicia, que ya estaban, sumamos el fiscal general y el defensor general que no pueden tener la aprobación ficta sino que deben tener aprobación expresa.

Artículo 55. Este artículo es de las atribuciones, obligaciones de la Legislatura, lo leo rápidamente, algunos de estos artículos ya están en la Constitución de 1962 y se dejan, otros se incorporan, arrancamos con el inciso:

1. del 55, establecer la división política de la provincia, que no puede alterarse sin el voto de



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

las dos terceras partes de integrantes de cada Cámara y las divisiones convenientes para su mejor administración.

2. legislar en materia electoral y régimen de partidos políticos por la mayoría absoluta de la actualidad de integrantes de cada cámara.

3. legislar en materia de organización y procedimientos judiciales,

4. legislar en materia la organización de la administración pública y el estatuto de agentes públicos que incluya, entre otras, garantías de ingreso, estabilidad, carrera e indemnización por cesantía injustificada.

5. legislar en materia de régimen municipal, áreas metropolitanas y regiones según las bases establecidas por la constitución nacional y por esta constitución, este inciso obviamente que se modifica a la de 1962 en relación a lo que es la comisión de régimen municipal.

6. crear los tributos, conforme al artículo 5.

7. fijar anualmente el presupuesto de gasto y cálculo de recursos, en el primero deben figurar todos los gastos ordinarios y extraordinarios de la provincia, aún los autorizados por leyes especiales, las que se tendrán por derogadas si no se incluyen en el presupuesto de las partidas para su ejecución.

La Legislatura no puede aumentar los sueldos y gastos proyectados por el Poder Ejecutivo, salvo para la ejecución de las leyes especiales, en cuanto no excedan el cálculo de recursos no sancionado en tiempo de un presupuesto seguirá en vigencia el anterior en sus partidas ordinarias hasta la sanción del nuevo.

8. aprobar o desechar nuevamente la cuenta de inversión.

9. arreglar el pago a la deuda interna y externa a la provincia, todos estos incisos ya estaban.

10. aprobar o desechar los convenios celebrados con la nación, con otras provincias, con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con otros estados, entes públicos o privados, extranjeros y organismos internacionales en el

marco de su competencia.

11. autorizar al Poder Ejecutivo para celebrar contratos de concesión de servicios públicos empréstitos y operaciones de crédito.

En este caso, no pueden comprometer más de la cuarta parte de la renta provincial.

12. autorizar al Poder Ejecutivo a celebrar el contrato que tengan por objeto actividades de juego de azar y apuestas en cualquiera de sus modalidades. Esto también se incorpora, como inciso nuevo.

13. promover el desarrollo de bancos públicos como instrumentos de políticas financieras y de prestación de servicios que estimulen el crédito hacia la producción y la generación de empleo. Este fue un aporte que hizo el senador nacional y convencional Marcelo Lewandowski en la comisión redactora.

14. legislar sobre tierras fiscales.

15. declarar de interés general la expropiación de bienes por leyes generales o especiales.

16. conceder estímulos por tiempo determinado con fines de promoción de la actividad económica y atención de situaciones sociales. Este también es nuevo,

17. legislar en materia rural, fiscal, de protección del medio ambiente, ordenamiento territorial, convivencia, seguridad alimentaria, derecho de consumidores y usuarios, educación, salud, deporte y seguridad social, sin perjuicio de la competencia que en esta materia le puedan corresponder a los municipios. Acordar amnistía por delitos o infracciones en general de jurisdicción provincial, conceder subsidios.

18. Acordar amnistías por delitos o infracciones en general de jurisdicción provincial;

19. Conceder subsidios;

20. legislar en materia participación ciudadana.

21. fijar su presupuesto de gasto.

22. convocar elecciones provinciales si el Poder ejecutivo no lo hiciese con anticipación legal, a cuyo fin puede, en su caso, convocarse



a sesiones extraordinarias por un acuerdo propio y a solicitud de una cuarta parte de la totalidad de los integrantes de cada Cámara.

23. *Autorizar al gobernador o vicegobernador para ausentarse del país.*

24. *Recibir durante el mes de abril de cada año el informe de gestión y la respectiva rendición de cuentas, también acá incorporamos este inciso del fiscal general, defensor general y presidente del tribunal de cuentas y cualquier otro órgano que tenga por obligación según se establezca por ley.*

25. *Promover medidas de acción positiva;*

Señor presidente, voy a solicitar una pequeña ampliación, porque dentro de lo que es la comisión, en esta parte de la comisión son once artículos, en el resto son cuatro o cinco.

El punto 26: proveer al desarrollo integral de la Provincia, promoviendo el bienestar general, la inclusión social, el crecimiento económico y el desarrollo productivo, científico y tecnológico mediante el impulso de la industria, el comercio, el turismo, el asociativismo, el mutualismo, el cooperativismo y la infraestructura estratégica que incluye a los puertos y a los sistemas de transporte.

27. *Promover el desarrollo integral de la industria a través del fortalecimiento de las cadenas de valor, la competitividad y la innovación, el acceso a la tecnología, al crédito, la capacitación, los incentivos tributarios y la diversificación del entramado industrial.*

También aquí fue un pedido muy importante que luchó mucho la convencional María Eugenia Martínez Fernández.

El último inciso:

28. *En general ejercer la potestad legislativa en cuanto se considere necesario o conveniente para la organización y el funcionamiento de los poderes públicos y para la consecución de los fines de esta constitución, en ejercicio de los poderes no delegados al gobierno federal sin otras limitaciones que las emergentes de esta constitución o de la nacional.*

Termina en el artículo 55, atribuciones y obligaciones de la Legislatura.

Art. 56.- Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las cámaras por proyectos presentados por sus integrantes o por el Ejecutivo o por iniciativa popular.

Acá, obviamente el avance es muy importante, se incorpora la iniciativa popular como posibilidad de presentación de proyectos como cámaras de origen en ambas cámaras.

Art. 58.- Ningún proyecto de ley desechado totalmente por un..., este es el sistema de formación y sanción de las leyes, donde logramos que se hagan más dinámicos, a diferencia de la Constitución de 1962, lo que se denomina el ping pong legislativo, eso en dos revisiones se puede sacar la ley. En el caso anterior, teníamos hasta cinco veces la posibilidad. Esto aporta y hace más ágil el sistema de formación y sanción de las leyes.

Y en el artículo 61, que es el último de la temática del Poder Legislativo, dejando de lado el Ejecutivo y la cláusula transitoria, dice, los proyectos de ley caducan si no reciben sanción definitiva dentro de dos períodos ordinarios consecutivos desde su presentación, incluyendo el de ingreso. Una vez caducados, solo podrán volver a presentarse como nuevos proyectos. La caducidad de un proyecto no afecta la vigencia de otros que hayan sido tratados en conjunto con él, salvo que se disponga lo contrario mediante resolución expresa de la cámara respectiva.

Este artículo está vigente desde los dos años de fenecimiento de los proyectos, pero actualmente teníamos interpretaciones distintas entre la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, donde comenzaba el momento para dar fenecimiento a los proyectos.

He terminado de leer el dictamen del Poder Legislativo, y como solicité anteriormente, termino diciendo que voy a adjuntar por Secretaría en forma escrita para que se adjunte a la versión taquigráfica lo manifestado.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará, señor convencional.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

- Se adjunta el texto solicitado por el señor convencional Borla:

"Discurso miembro informante del Presidente de la Comisión de Poder Ejecutivo y Poder Legislativo (Bloque Unidos)

La Comisión de Poder Legislativo y Ejecutivo -que tuve el honor de presidir- comenzó su trabajo el día 16 de julio y, desde ese momento, desarrolló un profuso trabajo articulado en reuniones de Comisión, en las que incluso se organizó y llevó a cabo una audiencia pública, con el objetivo de promover la participación ciudadana para considerar las opiniones de distintos ciudadanos y ciudadanas que contribuyeron con este proceso expresando ideas, posiciones y propuestas vinculadas con los temas que fueron asignados a la Comisión.

Todo el proceso de debate producido en las reuniones de Comisión se desarrolló en un contexto de búsqueda de consensos y de expresión de disensos en un marco de respeto y un gran sentido de la responsabilidad que implica la tarea que los y las convencionales estamos llevando adelante.

Este trabajo, en lo que debo referir como miembro informante, produjo tres dictámenes de mayoría que fueron contruidos colectivamente por la comisión, lo que se pone de manifiesto en que todos ellos fueron acompañados por muchas de las fuerzas políticas que se encuentran representadas en esta Convención.

En referencia concreta al trabajo desarrollado, corresponde señalar que el Reglamento Interno de esta Convención Reformadora de la Provincia de Santa Fe estableció -en su artículo 35°- que la Comisión de Poder Legislativo y Ejecutivo tiene competencia para dictaminar sobre la reforma de los artículos 32, 33, 34, 37, 38, 40, 51, 54, inciso 5, 55, 56, 58, 61, 64, 72, 73 y 98, y sobre el tema "Cláusula Democrática" respecto de la "limitación del Poder Ejecutivo para dictar Decretos de Necesidad y Urgencia".

De igual forma, se estableció la competencia para expedirse sobre las cláusulas transitorias que considere pertinentes, según los artículos y temas asignados.

En línea con lo expresado, seguidamente realizaré una breve referencia al contenido de los dictámenes.

I

Poder Legislativo: Sistema Electoral Diputado

En primer lugar, corresponde fundamentar la reforma propuesta al artículo 32, en razón de la modificación del sistema electoral para la elección de diputados provinciales.

En términos generales, los sistemas electorales determinan las reglas a través de las cuales los electores pueden expresar sus preferencias políticas y mediante las que resulta posible convertir votos en escaños parlamentarios.

En el caso de elecciones legislativas, la primera distinción básica entre sistemas electorales se deriva del principio de representación. Existen dos principios de representación política, que a su vez evidencian objetivos propios. En el caso del principio de representación por mayoría, el objetivo consiste en producir el gobierno de un partido o de una coalición de partidos basado en una mayoría parlamentaria; en el caso de la representación proporcional, se trata, por el contrario, de reproducir lo más fielmente posible en el parlamento las fuerzas sociales y los grupos políticos existentes en la población.

También existen sistemas combinados que, a su vez, admiten distinciones. Entre ellos se encuentran los sistemas segmentados (o paralelos), en los que una parte de los legisladores se elige según la representación por mayoría y otra parte, según la representación proporcional. De acuerdo a la estructura del sistema de partidos, el sistema electoral puede producir resultados mayoritarios. Este sistema se aplica actualmente en México, Japón, Rusia,



entre otros países, y es el que rige en la provincia de Santa Fe hasta la actualidad.

No obstante, las constituciones provinciales han avanzado de forma conteste en consagrar el sistema electoral proporcional, en alguna de sus vertientes -predominantemente el sistema D'Hont-, en la inteligencia de que se trata del método que de mejor forma refleja la voluntad del cuerpo electoral.

En Santa Fe, la aplicación del sistema combinado se ha desnaturalizado, fundamentalmente, a partir del cambio en el instrumento de votación, es decir, de la implementación de la boleta única. A partir de 2011 esta transformación arrojó dos llamados de atención (2011 y 2019), puesto que vencieron en la categoría de Diputados provinciales y en la de Gobernador y Vicegobernador fuerzas políticas diferentes, alterando la finalidad de la norma. Esto demuestra que es imposible pensar un sistema electoral desconectado del instrumento de votación.

En ese cauce, considerando que el derecho comparado es prácticamente unánime en la consagración de sistemas electorales proporcionales y que, de este modo, se garantiza de un manera mucho más fiel la voluntad de la ciudadanía, el dictamen de mayoría propone este cambio. Es decir, la conformación final del cuerpo exhibe de mejor forma la intención de los votantes, promoviendo un incremento en la diversidad de fuerzas políticas que integran la Cámara y, con ello, habilitando que se eleven los estándares de deliberación pública y calidad democrática.

Edades para los Cargos de Diputado y Senador

Otro de los aspectos centrales del dictamen de mayoría se vincula con la revisión de las condiciones para ser diputado y senador, contempladas en los artículos 33 y 37, esto es, 22 y 30 años respectivamente. Sin embargo, desde la sanción de la constitución vigente hasta nuestros días se han verificado cambios

significativos en los alcances de la participación ciudadana y en los contornos de los derechos políticos en general. Las personas jóvenes comenzaron a tomar parte de los asuntos públicos con mayor protagonismo, de hecho, se ha reducido la edad para el ejercicio del sufragio activo en el plano nacional. En ese sentido, el proceso de reforma constitucional es un momento oportuno para revisar las edades fijadas para el ejercicio de ciertos cargos y, en línea con el principio de progresividad en materia de derechos humanos, se procura extender los marcos de participación.

Debe destacarse que la tendencia se ha orientado hacia la disminución de la edad, así ha ocurrido, por ejemplo, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (18), Chubut (18), Formosa (21), La Rioja (18), Neuquén (21), Salta (21), San Juan (21), San Luis (21), Santa Cruz (21). Y, respecto del cargo de senador, todas las provincias prevén la edad necesaria en 30 años, con excepción de San Luis que la establece en 25.

En ese contexto, la propuesta del dictamen aprobado en la Comisión prevé que para ser Diputado se deberá contar con 21 años de edad y para Senador con 25, acompañando la orientación del constitucionalismo reciente y ampliando los derechos políticos de las juventudes, también contemplados en las medidas de acción positiva que abordó la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías.

Límites a las Reecciones de los Legisladores

El común denominador de todas las reformas propuestas a la Constitución consiste en poner en discusión regulaciones que, en la actualidad, exigen ser atravesadas por una nueva mirada. Entre ellas, se encuentran las reelecciones de los distintos cargos electivos provinciales.

La Constitución de 1962, como la mayoría de los textos constitucionales de las provincias



de la República Argentina, no previó limitaciones para las reelecciones de los legisladores, a diferencia de los dispuesto para el Poder Ejecutivo.

Vale la pena evaluar, en efecto, cuáles son las ventajas y las razones para revisar ese esquema. Algunas provincias ya han avanzado en este sentido (Salta, Jujuy, Catamarca) y, el sistema internacional ha señalado en distintas ocasiones los problemas que ocasionan para la democracia las reelecciones indefinidas.

En ese marco, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha emitido una Opinión Consultiva (N° 28) que, si bien se refiere a las reelecciones presidenciales indefinidas, contiene estándares importantes para la discusión que nos convoca. En primer lugar, la Corte subrayó que no existe un derecho humano a la reelección indefinida, es decir, existe el derecho a ser elegido en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, pero no se trata de un derecho exento de limitaciones.

La democracia representativa, así como la obligación de garantizar los derechos humanos sin discriminación, parten del hecho de que en la sociedad existen una diversidad de corrientes e ideologías políticas. Por lo tanto, no existen opiniones o tendencias que sean unánimemente aceptadas. Independientemente de si la persona en el poder cuenta con el apoyo de la mayoría de los votantes, los Estados deben siempre respetar y garantizar la libertad de expresión y el derecho de participación política de las minorías.

La permanencia en funciones de una misma persona de forma ilimitada propicia tendencias hegemónicas que resultan en el menoscabo de los derechos políticos de los grupos minoritarios y que, en consecuencia, minan el régimen plural de partidos y organizaciones políticas.

Esto conlleva el debilitamiento de los partidos y movimientos políticos que integran la oposición, al no tener una expectativa clara sobre su posibilidad de acceder al ejercicio del poder.

La debilitación de los partidos políticos tiene un impacto negativo en el funcionamiento democrático y afecta el pluralismo político que debe existir en una sociedad democrática.

La Corte Constitucional de Colombia señaló que el respeto al pluralismo político supone reconocer que una propuesta política siempre puede sustituir "a otra en el gobierno de la nación", por tanto: [...] las minorías lejos de ser acalladas en aras del predominio mayoritario, tienen derecho a ofrecer sus opiniones y programas como alternativas con posibilidad real de concitar la adhesión ciudadana para transformarse en mayoría, lo que exige la previsión de reglas que encaucen la dinámica del proceso político y, claro está, el acatamiento de esas reglas, sobre todo por aquellos que encarnan el ideal mayoritario.

En el mismo sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México afirmó que "la democracia trata que las personas roten en el ejercicio de las funciones públicas y que nadie pueda considerarse indispensable en el ejercicio del poder del Estado".

Asimismo, la Corte Constitucional de Ecuador señaló que la limitación a la reelección "permite la alternancia democrática, y promueve el derecho de participación de otros miembros de la sociedad", e indicó que "la falta de un límite temporal al ejercicio del poder puede conllevar a la personalización de éste, afectando ostensiblemente la participación democrática en igualdad de condiciones".

La Comisión de Venecia, por su parte, indicó que las limitaciones a la reelección "pueden fortalecer a una sociedad democrática, puesto que imponen la lógica de la alternancia política como un evento predecible en los asuntos públicos" y "mantienen viva la esperanza de los partidos de oposición de obtener poder en el futuro cercano a través de procedimientos institucionalizados".

En consecuencia, la limitación que se propone en el dictamen de mayoría, según la cual los diputados y los senadores podrán ser reelectos de manera consecutiva por un sólo



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

período, promueve la alternancia, la diversidad y la oxigenación democrática.

Ampliación del Período Ordinario De sesiones y Revisión del Trámite de Sanción de Leyes

El dictamen de mayoría sometido al pleno de la Convención comprende también una serie de reformas al texto vigente vinculadas con el trabajo de la Legislatura, concretamente, a la ampliación del período ordinario de sesiones y a la adecuación del trámite de sanción de leyes.

En primer lugar, se propone extender el período ordinario de sesiones y establecerlo entre el 15 de febrero y el 30 de noviembre, dejando atrás la previsión vigente que no guarda sintonía con las necesidades de este tiempo. Desde luego que todas las provincias contemplan soluciones similares, la mayor parte fijando como fecha de inicio el 1 de marzo, con algunas excepciones (Entre Ríos: 15 de febrero, Córdoba: 1 de febrero). En efecto, la intención de ampliación responde a los requerimientos de un contexto diferente a aquel en el que se pensó el artículo 40 que nos rige.

Razones similares justifican los cambios propuestos en el procedimiento de sanción de leyes. El dictamen prevé un trámite idéntico al establecido en la Constitución Nacional y, cuya tradición fue receptada por la mayoría de los textos constitucionales provinciales. De este modo, frente al modelo vigente se propicia un trámite simplificado, con el resguardo de un adecuado diálogo entre las dos cámaras para la sanción de leyes. Además, se incorpora a la iniciativa popular en el artículo 56, en sintonía con lo dictaminado por la Comisión de Funcionamiento del Estado y Participación Ciudadana.

Inmunidades Parlamentarias

Una de las grandes transformaciones que promueve este dictamen consiste en rediseñar el sistema de inmunidades de los legisladores

en la provincia en sintonía con los propósitos últimos que persigue esta reforma: eliminar privilegios injustificados y constituir un Estado transparente al servicio de la ciudadanía.

Las inmunidades, comúnmente conocidas como "fueros", encuentran fundamento en la necesidad de asegurar que los legisladores puedan desempeñar adecuadamente sus funciones, sin que ello se vea amenazado o afectado por cualquier factor externo. Por eso, el texto del artículo 51 consagra la inmunidad de opinión, que se sostiene en nuestro dictamen, orientada a preservar el derecho a expresarse y a evitar persecuciones o conductas que puedan disuadir esta facultad.

Simultáneamente, la Constitución vigente reconoce una inmunidad de proceso para los legisladores, esto es, la imposibilidad de que los legisladores sean sometidos a proceso penal, planteando una distancia notoria respecto de las regulaciones habituales en esta materia que sólo contemplan la inmunidad de arresto. Es decir, en el primer caso se impide la apertura del proceso, la posibilidad de que se investigue a un legislador por la eventual comisión de un delito y, por tanto, la determinación de su culpabilidad. Luce injustificada esta prerrogativa debido a que su fundamento es asegurar el desempeño de la función de legislador, tarea que no se ve obstaculizada por el inicio de un proceso penal, sino específicamente por la afectación de su libertad personal. En ese orden de ideas, la Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha manifestado en el caso Márcia Barbosa de Souza vs. Brasil, donde determinó que, si bien la inmunidad parlamentaria es una figura jurídica que protege el ejercicio de las funciones de los legisladores, no debe ser un obstáculo para la investigación y el acceso a la justicia. La Corte sostuvo que el uso indebido de la inmunidad puede generar demoras excesivas y discriminatorias en los procesos judiciales, violando el derecho a un plazo razonable y la obligación del Estado de investigar con debida diligencia los hechos denunciados.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Por lo tanto, modernizar la Constitución exige, entre otras cosas, revisar sus institutos a la luz de los fundamentos que motivan su existencia y del verdadero rol que cumplen en el ecosistema constitucional. La propuesta, en consecuencia, consiste en consagrar, únicamente, la inmunidad de arresto y eliminar la inmunidad de proceso, limitando esta garantía a los supuestos estrictamente necesarios.

Atribuciones de la Legislatura

Antes de evaluar los cambios propuestos al artículo 55, es prudente una referencia al inciso 5 del artículo 54, relativo a las atribuciones de la Asamblea Legislativa, concretamente a su facultad de prestar acuerdo para la designación de determinados funcionarios. Al respecto, el principio general consiste en que la Asamblea Legislativa debe prestar acuerdo para la designación de magistrados, fiscales, defensores o funcionarios. El dictamen propone ampliar el plazo para que opere el denominado "acuerdo ficto", de 30 a 45 días, motivando de este modo que la Legislatura cuente con más tiempo para analizar las propuestas remitidas por el Poder Ejecutivo y que, en efecto, pueda expedirse en uso de sus atribuciones.

Y se excluyen de esa posibilidad los cargos de integrantes de la Corte Suprema de Justicia, Fiscal General y Defensor General, debido a que encabezan poderes del Estado y la significación institucional que poseen exige un acuerdo expreso de la Legislatura.

Respecto de las atribuciones de la Legislatura, la Constitución de 1962 exige una serie de reformas relacionadas, tanto con la necesidad de que guarde armonía con la Constitución de 1994 como con otras facultades que merecen una reconsideración. Por eso, se propone eliminar el inciso 1, referido a la elección indirecta de senadores nacionales - directa desde 1994- y la inclusión de atribuciones nuevas como: la aprobación de convenios celebrados con la Nación, otras provincias, otros Estados, entes públicos o privados extranjeros

y organismos internacionales, la posibilidad de legislar respecto de algunas materias que antes no estaban enunciadas en el texto (protección del ambiente, seguridad alimentaria, ordenamiento territorial, convivencia, consumidores y usuarios, deporte, medidas de acción positiva, entre otras).

También se prevé la competencia de la Legislatura para proveer al desarrollo integral de la Provincia, promoviendo el bienestar general, la inclusión social, el crecimiento económico y el desarrollo productivo, científico y tecnológico, mediante el impulso de la industria -a la que se hace referencia especial en el inciso 27-, el comercio, el turismo, el asociativismo, el mutualismo, el cooperativismo y la infraestructura estratégica que incluya a puertos y sistemas de transporte.

2. Poder Ejecutivo:

En lo referido al Poder Ejecutivo- la ley N° 14384, habilitó la modificación del artículo 64 de la Constitución Provincial, a fin de "[e]stablecer los alcances de la reelección para los cargos de Gobernador y Vicegobernador"; del artículo 72 para "[r]evisar las atribuciones del Poder Ejecutivo"; y del artículo 73 con el objeto de contemplar la figura de un ministro con competencias para articular las relaciones con los otros poderes del Estado.

En cuanto al artículo 64 se propone que las personas que se desempeñen como Gobernador y Vicegobernador tengan la posibilidad de ser reelegidos o sucederse recíprocamente por un solo período consecutivo y que si fueron reelectos o se han sucedido recíprocamente no puedan ser elegidos para ninguno de ambos cargos, sino con el intervalo de un período.

Esta previsión va en línea con la regulación de la reelección en la Constitución Nacional luego de la reforma de 1994, que en su artículo 90 establece que "El Presidente y vicepresidente duran en sus funciones el término de cuatro años y podrán ser reelegidos o sucederse recíprocamente por un solo período consecutivo. Si han sido reelectos o se han sucedido



recíprocamente no pueden ser elegidos para ninguno de ambos cargos, sino con el intervalo de un período".

La cláusula que propone el dictamen guarda similitud con lo previsto en la materia en numerosas constituciones del derecho público argentino (Ciudad de Buenos Aires, art. 98; Provincia de Buenos Aires, art. 123; Córdoba, art. 136; Corrientes, art. 150; Chaco, art. 133; Chubut, art. 149; Entre Ríos, art. 161; Jujuy, art. 149; La Pampa, art. 74; La Rioja, art. 143; Misiones, art. 110; Neuquén, art. 208; Río Negro, art. 175; Salta, art. 140; San Juan, art. 175; San Luis, art. 147; Santiago del Estero 152; Tierra del Fuego, art. 126; y Tucumán, art. 90).

En la actualidad, sólo la Constitución de la provincia de Mendoza contempla la imposibilidad de reelección (art. 115) y las Constituciones de Catamarca (art. 133); Formosa (art. 132); y Santa Cruz (art. 113) prevén la posibilidad de reelección en términos generales y sin limitación.

Es necesario tener presente, además, que la propuesta de modificación al artículo 64 de la Constitución Provincial en cuanto no permite la reelección indefinida, sino que prevé límites a la posibilidad de reelección de Gobernador y Vicegobernador es compatible con el estándar expresado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la Opinión Consultiva 28/21 (del 7 de junio de 2021), como ya fue señalado.

Además, se prevé -en relación con el tema descripto- la inclusión de una cláusula transitoria que expresamente señala que el mandato actual del titular del Poder Ejecutivo se considera como primer período a los fines de la aplicación de la modificación constitucional propuesta. Esta previsión también va en línea con similares cláusulas transitorias que se incorporaron en ocasión de producirse modificaciones en la Constitución Nacional y en Constituciones provinciales que contemplaron la posibilidad de reelección.

En lo referido con el artículo 72, el dictamen propone la actualización de las atribuciones y

deberes del Gobernador.

En esa línea se establece que el Gobernador es el jefe de la Administración Pública (inc. 1), que representa a la Provincia, es el responsable de la administración, ejecuta las leyes y dirige la planificación, aplicación y evaluación de las políticas públicas (inc. 2).

En efecto, aparecen las políticas públicas como eje estructurador de la gestión y su planificación y evaluación como acciones centrales de la función del gobierno. El fundamento de esta inclusión radica en la convicción de que profundizar la democracia y hacer posible el desarrollo integral de nuestra provincia requiere mejorar la calidad sustantiva de la intervención pública. Necesitamos un mejor Estado y una mayor calidad en las políticas y la gestión pública, en este orden, la planificación y la medición de los resultados son lineamientos estratégicos para lograr estos cometidos.

En otro orden de ideas, se contempla la atribución de celebrar convenios con otras provincias, con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con municipios, con entes públicos de otras jurisdicciones y con la Nación, con el objeto de fijar políticas comunes de integración y desarrollo regional y de administración de justicia, con aprobación de la Legislatura y del Congreso de la Nación, según corresponda; y convenios internacionales para la gestión de intereses de la Provincia, con la aprobación de la Legislatura, en tanto no afecten la política exterior de la Nación ni las facultades delegadas al Gobierno Federal (inc. 3).

Asimismo, se mantienen las facultades vinculadas con su participación en el procedimiento de formación de leyes (inc. 4); con la emisión de reglamentos de ejecución y autónomos (inc. 5); con la organización, prestación y control de los servicios públicos, agregando que se deben orientar a "la eficiencia en las prestaciones, la universalidad de su acceso y el rol de estos en el entramado productivo" (inc. 6); con la celebración de contratos (inc. 7); con la organización de la



administración pública, agregando que esa organización debe orientarse a la satisfacción de las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad y la promoción de su mejora continua con el propósito de optimizar su organización y funcionamiento (inc. 8); y el nombramiento de ministros y agentes de la administración pública de acuerdo con las previsiones de esta Constitución y las leyes, siempre que el nombramiento o remoción no competa a otra autoridad (inc. 9).

Lo incorporado en el inciso 6 mencionado, en relación a la organización de la Administración Pública, de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad, promoviendo su mejora continua, con el propósito de mejorar su funcionamiento, parte de la idea de que para estructurar la reforma, es necesario pensar una Administración Pública que no se mira a sí misma o que consolida sus propias prácticas institucionales que no sabe bien de dónde vienen sino que, por el contrario, dé respuestas ágiles a la ciudadanía y esté en constante perfeccionamiento.

De acuerdo con las menciones realizadas hasta el momento, se verifica que en el artículo 72 se incorporaron dentro de las atribuciones del Gobernador herramientas que permiten una gestión pública acorde a estos tiempos y propias de una sociedad cada vez más compleja, que exige de las autoridades de gobierno respuestas en tiempos razonables y de calidad y que permitan eliminar trabas burocráticas que ya nadie comprende.

En conclusión, se trata de una reforma que, a todas luces, contempla una gestión administrativa abierta al ciudadano y a la producción.

En otro orden, se contempla, que el gobernador puede asignar al vicegobernador tareas determinadas y concretas dentro del ámbito de la administración y por un plazo determinado, sin que esto implique delegación de funciones (inc. 10).

En lo vinculado con recursos públicos y cuestiones hacendales, se prevé que el proyecto de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la Provincia deba presentarse a la Legislatura antes del 31 de octubre de cada año -y no del 30 de septiembre, como prevé actualmente la Constitución-, en línea con la extensión del período ordinario de sesiones del Poder Legislativo, y teniendo en cuenta que para la presentación del presupuesto provincial es necesario conocer los parámetros contemplados en las proyectos de presupuesto del Estado Nacional (inc. 11). También se mantiene la obligación de presentar a la Legislatura la cuenta de inversión del ejercicio anterior (inc. 12); y la facultad de recaudar y disponer la inversión de los recursos de la Provincia con arreglo a las leyes respectivas (inc. 13).

Se mantiene, de igual forma, lo referido al informe ante la Legislatura del estado general de la administración al momento de abrirse los períodos ordinarios de sesiones (inc. 14); a la facultad de convocar a sesiones extraordinarias (inc. 15); a la convocatoria a la elecciones en los casos y oportunidades legales (inc. 16); al conocimiento y resolución de los recursos e instancias administrativas que establezca la ley (inc. 23); y a las obligaciones que le corresponden como agente natural del gobierno federal (inc. 24).

Por otra parte, y de acuerdo con la incorporación de diversos institutos de participación ciudadana incorporados en el dictamen de la Comisión de Funcionamiento del Estado y Participación Ciudadana se prevé que el Poder Ejecutivo tiene atribuciones para convocar a las iniciativas institucionales de participación ciudadana en los casos previstos en esta Constitución y las leyes (inc. 17).

En relación a la atribución del Poder Ejecutivo respecto de la posibilidad de indultar o conmutar penas por delitos sujetos a la jurisdicción provincial se limitó expresamente dicha facultad cuando se cometa un delito grave contra la Administración Pública, con una limitante además, sobre la que se expidió la



Comisión de Funcionamiento del Estado y Participación Ciudadana respecto de quienes cometan delitos que atenten contra el orden constitucional y el sistema democrático. Ello, en el entendimiento de que quienes cometen actos de corrupción que pongan en jaque la ética pública y los valores que inspiran esta reforma, no puedan recibir los beneficios del indulto o la conmutación de penas.

Por lo demás, se prevén puntualmente una serie de atribuciones vinculadas con políticas públicas que especialmente se contemplaron en forma expresa por su relevancia actual y su proyección en el tiempo. De este modo, se incluyen dos incisos muy importantes que hacen al desarrollo y al progreso de la Provincia en virtud de que se puso en cabeza del Poder Ejecutivo el diseño, la planificación y ejecución de políticas públicas orientadas al desarrollo integral de la Provincia, promoviendo el bienestar general, la inclusión social, el crecimiento económico y el desarrollo productivo, científico y tecnológico, mediante el impulso de la industria y su acceso a mercados. Como se advierte, aparecen nuevamente las políticas públicas como herramienta estructuradora de la función administrativa y la gestión pública, en este caso, con el objetivo de promover el desarrollo de la Provincia, tanto desde el punto de vista social y del bienestar general, como del desarrollo de las actividades productivas, científicas y de las tecnologías de la información y la comunicación tan relevantes en estos tiempos.

Por otro lado, se incorpora una atribución sobre una materia que presenta mucha complejidad en esta Provincia, como son las políticas públicas vinculadas a la seguridad ciudadana y a la política criminal, previendo la necesaria coordinación entre todos los órganos y agencias de la Provincia vinculadas con el tema, especialmente, con el Ministerio Público de la Acusación que es el encargado de la persecución penal. Esto, en el entendimiento que a las organizaciones criminales no se las combate desde un solo lugar, sino que es precisa la actuación coordinada de todos los órganos

del Estado para tener éxito en el combate del delito y, sobre todo, en la pacificación social de nuestras ciudades.

Por último, se contempla la posibilidad de que el Poder Ejecutivo nombre un Ministro Coordinador con competencias para articular las relaciones con los otros poderes del Estado, en caso de que así la ley de ministerios lo contemple, cuya designación requerirá acuerdo legislativo y su remoción será atribución del Gobernador.

R.L. Borla"

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Les pido que a medida que vayan solicitando la palabra, si bien, por supuesto, ya está definido que vamos a ser flexibles con lo que establece el reglamento en los tiempos, pero tengo ya pedidos de la palabra aquí, que vayan solicitándolo en sus dispositivos para que nos podamos organizar.

Además, quiero destacar la presencia de la senadora colega por el departamento General López, Leticia Di Gregorio, y los diputados Drisun y Corral, que están aquí también con nosotros participando de esta sesión y colaborando.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, simplemente voy a hacer alusión a la tarea que realizamos como la Comisión Redactora, y posteriormente en otra intervención haré valoraciones de índole más política, pero quiero remarcar para complementar lo que expresaba el presidente de la Comisión de Poder Legislativo y Ejecutivo. Nosotros desde la Comisión Redactora recibimos los despachos de la Comisión de Poder Ejecutivo y Legislativo, se convocó a la Comisión el día lunes 25 del corriente, a los fines de realizar una primera lectura compartida en el ámbito de la misma, de los textos de la vigente Constitución de la provincia de Santa Fe, el articulado de la ley 14384, de Declaración de la Necesidad de la Reforma, y de los despachos de la Comisión de Poder Legislativo y Ejecutivo. En ese momento, se acordaron ajustes de redacción que se estimaron pertinentes.



Además, se citó y recibió a las Comisiones de Legislativo y Ejecutivo, y de Funcionamiento del Estado, el día martes 26, en sus respectivas condiciones de comisión de origen, a los fines de profundizar en la aclaración de cuestiones de su competencia vinculadas a los siguientes artículos:

Artículo 32: a los fines de aclarar los alcances del texto: "sistema de representación proporcional" para la composición de la Cámara de Diputados.

Artículo 33: a los fines de aclarar la exclusión del texto: "argentinos" para la condición de elegibilidad para integrar la Cámara de Diputados. Se definió que el término debe "incluirse" en el dictamen a realizar por la Comisión Redactora.

Artículo 54, punto 5: a los fines de aclarar términos de la redacción, respecto de Atribuciones de la Asamblea Legislativa, respecto al acuerdo que debe prestar el acuerdo requerido por esta Constitución o las leyes para la designación de magistrados, fiscales, defensores o funcionarios.... Se definió la incorporación del siguiente texto: "En los casos de los integrantes de la Corte Suprema de Justicia, el Fiscal General y el Defensor General el acuerdo debe prestarse de manera expresa".

Artículo 55: posible modificación a los fines de ampliar el inciso vinculado a la promoción del desarrollo de bancos públicos. Se decidió la incorporación del

Inciso 13 Promover el desarrollo de bancos públicos como instrumentos de política financiera y de prestación de servicios, que estimulen el crédito hacia la producción y la generación de empleo;

Artículo 55: posible incorporación de un inciso vinculado a la actividad industrial. Se decidió la incorporación del inciso 27: "Promover el desarrollo integral de la industria a través del fortalecimiento de las cadenas de valor, la competitividad y la innovación, el acceso a la tecnología, al crédito, la capacitación, los incentivos tributarios y la diversificación del entramado

industrial;"

Artículo 72 Atribuciones y deberes del Gobernador: inciso 10: "asignación de tareas al Vicegobernador". Se decidió el siguiente texto: "sin que implique

delegación de funciones";

A su vez, se realizaron ajustes de redacción en los artículos 34, 37, 38, 40, 51, 55, 56, 58, 61, 64, 72, 73 y 98.

Todo esto de acuerdo a las atribuciones que nos da el reglamento en el artículo 33.

En virtud de las competencias atribuidas por el reglamento de la Convención a la comisión de origen de este dictamen, la de Poder Legislativo y Poder Ejecutivo, le correspondía expedirse acerca de la eventual reforma del artículo 73 de la Constitución. La Comisión, en su dictamen de mayoría, manifestó que deliberó acerca del artículo en cuestión y decidió proponer que no se modifique, ya que el tema habilitado -Ministro con competencias para articular las relaciones con los otros poderes del Estado- fue incluido en la reforma del artículo 72. En efecto, la Comisión Redactora no incorporó en su dictamen el artículo 73, puesto que no fue objeto de abordaje y se respetó el criterio de la Comisión de origen. En igual sentido, subrayamos que según la reforma introducida al reglamento de la convención, se le asignó a la Comisión de Poder Legislativo y Poder Ejecutivo el tema limitación al Poder Ejecutivo de dictar decreto de necesidad y urgencia, originalmente atribuido a la Comisión de Funcionamiento del Estado y Participación Ciudadana como cláusula democrática y republicana. Al respecto, la comisión de origen no se manifestó porque decidió no incluir ese dictamen, la facultad del Poder Ejecutivo de dictar decretos de necesidad y urgencia, y consecuentemente, la Comisión Redactora tampoco lo hizo.

Por eso, señor presidente, voy a incorporar a la versión taquigráfica y pido ingresar los cambios que se hicieron en la Comisión Redactora, estas aclaraciones que hacemos sobre los artículos que estaban previstos en la



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

ley de necesidad, y que hemos respetado el criterio de la comisión de origen. Adjunto también el acta número 4 de la Comisión Redactora, de la cual forman parte todos los miembros que participaron de la Comisión de Poder Ejecutivo y Legislativo, donde se discutieron y se analizaron los cambios que estamos aquí mencionando.

Así que, señor presidente, ingresamos por Secretaría los cambios realizados por la Comisión Redactora para que estén en la versión taquigráfica, y con esta modalidad de trabajo va a seguir la Comisión Redactora ya convocando a las distintas comisiones de origen para seguir abordando los despachos de forma parcial. Obra también en Secretaría Parlamentaria, no solamente los despachos parciales de mayoría, sino también los despachos parciales de minoría que fueron ingresados desde el día de ayer en la Comisión Redactora.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por el señor convencional Blanco, pág. 149.

SR. PEYRANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, como miembro informante, comunico que hemos presentado un dictamen propio, que lo hemos presentado como único espacio político en divergencia con el dictamen de la mayoría que se acaba de leer, no voy a proceder a leerlo, en virtud del tiempo, sino a destacar fundamentalmente las diferencias que han dado lugar a que no acompañemos dicho dictamen de mayoría y que se encarnan en nuestro propio dictamen.

El primer punto y fundamental -que fue, por otro lado, una de las bases de nuestra campaña para la elección de convencionales- tiene que ver con la unicameralidad. Nuestro proyecto la contempló y, por supuesto, también nuestro dictamen. Entendemos que, más allá de la Ley

de Necesidad de la Reforma -y no quiero entrar otra vez a debatir ese punto en particular- podríamos haber tratado, discutido y deberíamos haber habilitado la discusión de este tema, a los fines de escuchar a todos los convencionales y conocer su opinión respecto de adoptar o no este sistema de una única Cámara.

Sistema que rige aquí nomás, en la provincia de Córdoba, desde el año 2001. Justamente quien fuera presidente de la Convención Constituyente que reformó la Constitución de la Provincia de Córdoba, Juan Carlos Maqueda, luego ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, expresó en su discurso, al momento de sancionar esa reforma que "nuestra Legislatura no sólo debía pesar menos en las espaldas de los contribuyentes, sino que debía ser mejor". Hoy, a varios años de esa sanción, tenemos en una Provincia comparable en todos sus parámetros con la nuestra, una Legislatura que funciona gastando un cuarto del presupuesto de lo que gasta la Legislatura de Santa Fe, donde están representados todos los departamentos de esa Provincia. Eso era justamente lo que planteábamos y seguimos planteando, como reforma fundamental de nuestra Constitución.

Hemos visto, y recién se leyó, cómo se ha avanzado en incorporar reformas que no estaban previstas en la Ley de Necesidad de Reforma de la Constitución. Se ha hablado aquí de bancos públicos, de puertos, de industria; cuestiones que no estaban previstas expresamente y que, sin embargo, se ha permitido debatir e incluso incluir dentro del texto constitucional. Reitero, nos hubiera gustado que, por lo menos, se debata y se fundamente. A título personal, me hubiera gustado saber qué opina cada uno de los convencionales que están sentados en sus bancas respecto de la unicameralidad. Lamentablemente, no logramos eso.

Otro dictamen también preveía, en esa unicameralidad, reducir en nueve miembros a los legisladores de esa Cámara única. Es decir,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

preveía solamente sesenta legisladores: diecinueve elegidos cada uno por un departamento, en representación de ese departamento con 2 años de residencia efectiva en él, y cuarenta y un legisladores elegidos en lista por distrito único.

En cuanto a las cualidades para ser elegido legislador, nuestro dictamen prevé la edad de 18 años. Nos parece que no hay un argumento sólido para fijar una edad mayor a la de mayoría de edad en nuestro país para acceder a una banca legislativa. Más aún cuando tenemos en vigencia, en nuestra Provincia, un fallo del Tribunal Electoral que permite incluso a los menores de esa edad, de 16 años, poder votar y elegir a sus representantes.

Nuestro dictamen también prevé límites, como debe hacerlo cualquier Constitución seria; límites a lo que podrán hacer estos legisladores. Se prevé un máximo de cinco asesores, restricciones en cuanto a dietas y viáticos y algo fundamental con lo cual nos hubiera gustado contar con el acompañamiento del resto de los convencionales; una cláusula específica donde, dentro de las atribuciones de la Legislatura en el caso de creación de un nuevo tributo, de aquellos previstos en el artículo 5° de la Constitución, deba contarse con las dos terceras partes de la Legislatura.

Por último, y ya después entraremos seguramente en el análisis más específico cuando veamos los artículos en particular, nos parece una anormalidad que se siga manteniendo, aunque restringido en algunos casos, el acuerdo ficto para la elección de jueces. Eso es una rémora de una legislación que hoy resulta totalmente inadecuada. La elección de los jueces es algo fundamental, y es en el juego de los distintos poderes donde un juez adquiere su mayor legitimidad. Que un juez de Primera Instancia o de Cámara sea designado por una interpretación del silencio, nos parece algo que debió haber sido suprimido y esta era la oportunidad para hacerlo. Nuestro dictamen así lo establece.

En definitiva, creemos, y luego haremos la

fundamentación, por supuesto, a través de nuestro jefe de bloque, que se ha perdido una gran oportunidad, al menos de tratar un cambio fundamental que ya se hizo en otras provincias, que hubiera generado sin lugar a dudas una mejora. Que, en definitiva, nos lleva a la decisión, como bloque, de no acompañar el dictamen de mayoría y de haber presentado, como único espacio político, un dictamen en minoría.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales, como habíamos acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, se había solicitado un listado que algunos bloques hicieron llegar, aunque no todos. La intención era ordenar las intervenciones para que todos pudieran expresarse de manera organizada.

Sin embargo, al no haber sido posible contar con ese listado completo, vamos a seguir dando la palabra a quienes la vayan solicitando. En este caso, antes de continuar, me pide la palabra el convencional Pirola.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, no sé si alcanzó a llegar la información de parte nuestra. En términos del uso de la palabra de nuestros convencionales, el orden de pedido es: en primer lugar, la convencional Lucila De Ponti; en segundo lugar, el convencional Diego Giuliano y, en tercer lugar, la convencional Alejandra Rodenas.

Me reservo después, cuando sea el momento, para hacer un cierre como jefe de bloque, como supongo lo harán cada uno de los presidentes de bloque.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Procedemos con lo que ya tengo aquí como pedido de palabra, de acuerdo al sistema y vamos a manejarnos con el sistema tradicional, en papel.

De acuerdo a lo que habíamos establecido en la reunión de Labor Parlamentaria, tiene la palabra la convencional Lucila de Ponti.

SRA. DE PONTI.- Pido la palabra.

Señor presidente, nosotros en este caso, en



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

cuanto al dictamen referido al Poder Legislativo hemos acompañado, bueno, no hemos acompañado, hemos formado parte del dictamen de mayoría que a partir de eso deja de ser de un bloque y pasa a ser de una mayoría integrada por distintos sectores.

En este caso, primero de la Comisión del Poder Ejecutivo y Legislativo y después de la Comisión Redactora. Entendemos que es un dictamen que avanza en algunas cuestiones coincidente con nuestro proyecto. En otras, nosotros habíamos hecho más énfasis y nos hubiese gustado que quedara así expresado, fundamentalmente en lo que tiene que ver con las atribuciones de la Legislatura para poder promover un equilibrio mayor de los poderes, pero de esto va a hacer referencia luego en la discusión particular el presidente de bloque, el convencional Pirola.

Por mi parte, quiero destacar algunas cuestiones fundamentales, dos específicamente que entiendo que destacan justamente de este dictamen que ha sido elaborado. Por un lado, la limitación a la reelección de los mandatos de los legisladores y legisladoras. Entiendo que esto es un consenso general que habíamos establecido, incluso en nuestro proyecto era más estricto la limitación a los mandatos que se establecía para los legisladores provinciales y para quienes detentan la Jefatura del Poder Ejecutivo. Pero coincidimos en que es importante y que sobre todo aporta a la calidad democrática, que exista esta cláusula que establece la posibilidad de la renovación y la alternancia en los cargos legislativos, y que esto fundamentalmente abona justamente a la calidad democrática, pero también a tener instituciones que sintonicen con las demandas y con la agenda de su tiempo.

Esto nos parece un aspecto fundamental y, por otra parte, quiero también usar el tiempo para referirme a algo que creo que es un avance sustancial en la conformación del Poder Legislativo de la Provincia de Santa Fe, que es la incorporación de la cláusula de paridad, que a partir de hoy Santa Fe pasa a ser la segunda

provincia de Argentina que tiene en su Constitución establecida la paridad de género en la conformación de los órganos legislativos.

En primera instancia, quiero referirme a qué entendemos por paridad para que conste luego en la versión taquigráfica, no voy a hacer una inserción, pero sí entiendo que estos discursos que estamos dando en este recinto van a ser fuente del derecho para el futuro y que es importante que nosotros podamos remitir a las conceptualizaciones que están escritas o que van a estar escritas en la Constitución que tenemos a partir de este año.

Entonces, como paridad, entendemos al principio de representación igualitaria inclusiva de mujeres y hombres en un 50 por ciento en los espacios de toma de decisión de políticas públicas, buscando alcanzar la igualdad sustantiva o real y no solo formal. Esto es lo que establece el artículo 7° de la CEDAU, y que tiene que ver justamente con poder transitar el camino de una igualdad formal a una igualdad sustantiva.

Entiendo que con esta incorporación, la Constitución de Santa Fe le abre la puerta al protagonismo de las mujeres y solamente hace falta hacer referencia a la composición que tuvo la Convención del 62, donde solamente la integraron dos mujeres y solo una de ellas llegó a firmar el texto constitucional. Quiero recordar sus nombres y hacer una mínima referencia a quiénes eran, porque me parece que han sido pioneras en el protagonismo político de las mujeres. Olga Alarcón de Fosci, una abogada laboralista de la UCRI, de la ciudad de Rafaela. Ella obviamente firmó el texto constitucional. Por otra parte, Clide Barzotti, que era una joven militante peronista, que junto con el resto de los dos bloques peronistas que había en la Convención del 62, se terminaron retirando.

Esto es una enorme diferencia con la situación que tenemos hoy, donde tenemos una Convención con 26 convencionales mujeres. Siendo sincera, nos gustaría que sean muchas más, que la paridad sea realmente efectiva en este recinto, pero es un avance enorme que haya



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

26 mujeres santafecinas discutiendo la próxima Constitución de la Provincia.

Al igual que sucede en la Cámara de Diputados, donde somos la mitad, tenemos una presidenta mujer y tiene la Cámara de Senadores también una presidenta mujer.

Todo esto, es en virtud no solamente de la sanción de la Ley de Paridad que hicimos allá por el año 2020, que acá hay muchos legisladores y legisladoras incluso que fueron autores, el senador Pirola, la diputada Cattalini, y votamos esa ley. Pero fundamentalmente esta conquista es en virtud del compromiso y de la pelea de las mujeres santafecinas. A mí me parece que hoy hay que hacer un especial reconocimiento a ellas, que son las verdaderas autoras de que hoy estemos incorporando la cláusula de paridad de género en la Constitución de Santa Fe.

Es una situación que nos pone en un contexto normativo de avanzada, al ser la segunda provincia que incorpora este derecho y que no tiene que ver, esto siempre lo vamos a decir, cuando hablamos de paridad, cuando hablamos de construir una igualdad sustantiva y no solo formal, no estamos hablando de un derecho que es solo para las mujeres, o en el caso de que estemos hablando de las diversidades, estamos hablando de un camino hacia la construcción de una sociedad más igualitaria. Cuando nosotros hablamos de democracia paritaria, hablamos de esto, una democracia que gana calidad, donde la igualdad sustantiva es un pilar sobre los que se funda el andamiaje del Estado, y que tiene que ver con poder promover desde la conformación de los espacios de toma de decisiones, una igualdad que realmente se exprese en el ejercicio de derechos cotidianos que tienen que tener todos los santafesinos de igual manera.

Vamos a seguir trabajando porque entendemos que esto es un primer paso, pero que falta mucho, pero la realidad es que, si bien vamos a querer siempre un poco más, lo cierto es que nosotros pasamos de tener una Constitución, la del 62, que mencionaba a las mujeres solamente en tres oportunidades. Decía

que teníamos una especial protección en el trabajo, donde teníamos que ir presas y que teníamos el derecho a votar. La Constitución del 2025 va a poner a las mujeres en el lugar de protagonismo que se han ganado en la sociedad, y la reconocer institucionalmente. Esto tiene que ser un escalón para seguir caminando hacia una sociedad más igualitaria, más justa, que sobre todo garantice en términos efectivos la igualdad de derechos.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si les parece a las señoras y los señores convencionales, tengo una lista hecha, pero también tengo en la pantalla cómo me han pedido. Entonces voy a seguir la pantalla con los que coinciden y el resto también los vamos a tener en cuenta.

SR. ARGAÑARAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, para hacer una moción de orden de seguir con el sistema y también para respetar los tiempos, por favor.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Los que no tengo en el sistema y me pidieron el uso de la palabra son los convencionales Garibaldi, Giuliano y Blanco, no tengo el pedido, si lo piden ya quedan registrados y nos manejamos con el sistema. Giuliano, no lo tengo, toque el "botoncito". Gallo Ambrosis está.

Entonces, seguimos con el sistema.

SRA. CATTALINI.- Pido la palabra.

Señor presidente, en primer lugar, quiero también solidarizarme con la convencional Brouwer por lo que le ha ocurrido a su hija. Segundo, hacer mías, por supuesto, todas las palabras que ha hecho el señor convencional Rodrigo Borla a la hora de fundamentar el dictamen de mayoría presentado por Unidos. Cuando llegamos a la Convención, dijimos que veníamos acá a hablar de un nuevo Estado, un Estado que sea equilibrado, que respete la división de poderes, que venga a redistribuir el poder para darle más poder a la ciudadanía y



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

para ser fundamentalmente más confiable a las instituciones y más accesible para todos.

Estoy convencida que eso es lo que estamos haciendo acá, votando este dictamen de mayoría que seguro va a transformar a esta Constitución en una Constitución moderna. Y lo que estamos haciendo ahora, hablando del Poder Legislativo, primero, ampliando las facultades de legislar en materia del Poder Legislativo. Estamos dándole al Poder Legislativo facultades de legislar en materia de las que ya tienen, pero además en materia ambiental, de reglamento territorial, en materia de género, en materia de acciones positivas. En materia de industria, como lo han pedido algunas convencionales y otros se han quejado; no sé si es porque alguna de sus fuerzas políticas se han dedicado a dinamitar la industria nacional en este tiempo y por eso se oponen. Le damos más poder también para hablar de educación, de salud, de ordenamiento territorial, de juegos de azar, un tema muy importante en la historia reciente de esta provincia, tanto la concesión de casinos como de juego online, que hoy la Legislatura va a tener la posibilidad de controlar.

Le damos más poder porque, claramente, estamos en contra de la delegación legislativa y por eso no habilitamos ningún artículo que hable de la delegación legislativa; queremos que la Legislatura sea la que tenga la centralidad a la hora de discutir los grandes temas del Estado en la Provincia de Santa Fe. Ampliamos el período de sesiones ordinarias y, fundamentalmente, limitamos las reelecciones indefinidas en un claro gesto democrático. Esta Legislatura y este Bloque de Unidos van en contra de su propio poder diciendo que de ahora en adelante no va a existir más la mayoría automática. Quiero ver cuántos de los que hablan de división de poderes se animan a realizar un gesto como el que estamos teniendo, aún en contra de la realidad actual que es coyuntural, pero que favorece a Unidos.

Del mismo modo, ampliamos las facultades legislativas cuando decimos que, de ahora en adelante, vamos a recibir los informes en un claro gesto de control de poderes del fiscal

general, del defensor y también del Tribunal de Cuentas, el cual nos controla a todos, pero que, a partir de ahora, va a tener que rendir cuentas.

Mejoramos la realidad de la Legislatura y no los escuché a algunos hablar de eso cuando decimos que hay que terminar o ponerle un límite a las inmunidades. Estas inmunidades que, como bien decía el convencional Borla, son un resabio monárquico que han surgido para poner límites a la monarquía en su momento, en la Provincia de Santa Fe, se han vuelto inconstitucionales en el último tiempo. Queremos respetar la inmunidad de opinión, por supuesto, pero ponerle un límite a la inmunidad de arresto y también terminar de una vez por todas con la inmunidad del proceso y ayornarnos a lo que establece la Constitución Nacional. Queremos limitar la inmunidad de arresto porque entendemos que es un resabio monárquico y que solamente, de acuerdo a lo que dijo la Corte en el fallo Sala, tiene sentido para salvaguardar la defensa y la institucionalidad de los poderes del Estado. Por eso, venimos a plantear un proyecto que elimina la inmunidad de proceso y que limita la inmunidad de arresto, la cual no tiene sentido cuando hay una condena firme y de ninguna manera, como decía antes, puede significar que haya inmunidad de proceso en la Provincia de Santa Fe y que esto, no avale cualquier acto de investigación que tengan hacer que tengan que hacer los fiscales. Asimismo, queremos decir que esta inmunidad de arresto tiene aplicación y reglamentación restrictiva, como lo dijo también la Corte en el fallo Salas; es decir que, a la hora de reglamentar cualquier ley por esta Legislatura, los legisladores deberán tener en cuenta que no podrán excederse de esta inmunidad y que no se podrá aplicar inmunidades a cualquier persona.

Considero que es un gran avance la regulación del acuerdo ficto. Por un lado, en incorporar a los fiscales y defensores; hoy los legisladores van a tener la posibilidad de prestarle acuerdos que, por supuesto, la constitución del 62 contemplaba, pero también decir que las cabezas de poderes, como los ministros de la Corte, el fiscal general y el



defensor general no van a tener acuerdo ficto. Sin duda, es un avance del republicanismo y de la democracia. Quiero decirles que ahora la Legislatura, que va a tener una representación plural, no va a dejar que ningún gobernador de turno designe por acuerdo ficto a estas cabezas de poderes que son, en definitiva, instituciones muy importantes.

Por último, como lo hizo la convencional De Pontí, quiero rescatar algo que en lo personal es muy importante para mí y para tantas; que esta Constitución recepta el principio de paridad. Que lo recepta para tener en cuenta que tiene que haber una Legislatura con una composición de las bancas en la Cámara de Diputados y Diputadas que sea paritaria. Que lo recepta también en la fórmula de gobernador, como lo establece nuestra ley vigente. Esto que hicimos las mujeres durante mucho tiempo y que hoy sea la segunda provincia de la Argentina en tener paridad, es una conquista de muchos, pero fundamentalmente es una cuestión de poder. Así como antes dije que en esta Constitución realizamos un equilibrio de poder y hacemos un poder mucho más representativo, las mujeres también queremos poder. Las mujeres también venimos a disputar poder y eso es lo que estamos haciendo.

Por eso, quiero decirles a todos aquellos que en algún momento de esta Convención nos han dicho que las mujeres no éramos idóneas o que no nos debía dar orgullo que nos digan que estábamos sentadas acá por la Ley de Paridad sino por nuestros méritos, les respondo que a mí me da mucho orgullo que digan que estoy sentada acá o en la banca de Diputados por la Ley de Paridad. De la misma manera quiero decirles que no soy policía de idoneidad ni catadora de capacidades de ninguno y que no estamos pidiéndole a nadie los fundamentos de por qué están sentados acá en cada uno de los lugares. Las mujeres estamos muy acostumbradas a que nos digan tantas cosas, que nos digan que estamos acá sentadas por la Ley de Paridad es un gran orgullo; es un gran orgullo que trasciende la individualidad de cada una de nosotras, que hace honor a un colectivo

que ha sido parte transformador de la historia de la Argentina y que, fundamentalmente, es un orgullo porque viene a decirnos que las que estamos acá no luchamos solamente por el poder que podemos llegar o no tener, sino porque muchas otras personas, fundamentalmente mujeres, se puedan sentar en estos lugares y puedan discutir sobre el poder y sobre mejores instituciones para el Estado.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señores y señoras convencionales, sabemos que son cortos los tiempos, pero debido a la cantidad de convencionales que van a hacer uso de la palabra, les pido que respetemos los siete minutos establecidos por reglamento.

SRA. MAHMUD.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero sumar algunas consideraciones al debate que estamos teniendo en oportunidad de poder tratar este dictamen del Poder Legislativo. Sin duda, a quienes somos legisladores nos interpela de alguna manera todo el tiempo cómo funciona la Legislatura y cómo podemos hacerla más efectiva, más abierta, más plural, más diversa, más participativa y más cercana a la gente.

En particular, considero que en el dictamen que leyó el señor convencional Borla y que me representa muy bien su argumentación, estamos tocando temas que son centrales para la vida democrática de nuestra Provincia. Se trata de temas que nos exigen pensar instituciones más transparentes y que fortalezcan la confianza de la ciudadanía en la política, algo que tanto necesitamos asumir como compromiso quienes estamos en esto todos los días.

Por eso, quiero centrarme en algunos límites al poder que estamos poniendo en este dictamen acerca del Poder Legislativo; tal como se mencionó acá, estamos estableciendo el fin de las reelecciones indefinidas para los legisladores y legisladoras de Santa Fe. Es la primera vez y es una de las pocas provincias, incluso la Constitución Nacional no lo hace, en la que vamos a limitarnos a nosotros mismos en la posibilidad de obtener una y otra vez



reelecciones hasta el fin de los tiempos. Queremos acabar con eso porque queremos dar un mensaje concreto y preciso. Estamos dejando claro en este dictamen que hay un principio fundamental que queremos que rija para la vida de todos, nadie va a estar por encima de la ley. Por ello, modificamos el artículo 51 sobre inmunidades y que nadie puede perpetuarse en el poder en el futuro de la Provincia de Santa Fe. El artículo 34, que estamos por votar, establece un límite claro a las reelecciones; una sola vez de manera consecutiva, con la obligación de dejar pasar un período para volver a postularse. Esto no es un capricho, sino que es una convicción republicana y es igualdad para todos y para todas en el acceso de los cargos selectivos.

Con esta nueva Constitución, todos los legisladores, provinciales y locales vamos a tener las mismas limitaciones, pero sabemos que posibilitar la reelección no es un cheque en blanco porque para eso van a seguir siendo los santafesinos y las santafesinas las que con su voto nos habiliten o no la permanencia en estos lugares de poder.

No queremos, desde Unidos para cambiar Santa Fe y como la mayoría que ha votado este dictamen, bancas vitalicias ni que la política se convierta en cargos de por vida. Quienes ocupamos cargos públicos lo hacemos en representación de la ciudadanía y la alternancia, como se mencionó acá, es la principal herramienta para renovar, para oxigenar y para refrescar y democratizar nuestras instituciones.

Estamos dando una señal de coherencia con lo que dijimos desde el primer día de esta Convención; vamos a limitar los privilegios, acortar las reelecciones y a fortalecer la democracia santafesina. En este sentido, también hay un desafío muy grande que asumimos con este dictamen y con esta reforma constitucional, que es la de garantizar que nuestra democracia sea verdaderamente representativa de todas y cada una de las generaciones que la sostienen. Los jóvenes de la provincia de Santa Fe demostraron en muchísimos ámbitos que son protagonistas de

los grandes debates de nuestra época. Hemos visto cómo marcar una agenda y en numerosas oportunidades empujaron a la política institucional a que tengan que darnos respuesta. Sin embargo, esta Constitución que tenemos vigente hoy, que estamos llamados a cambiar, sigue sosteniendo requisitos que operan como barreras de acceso a los cargos legislativos.

Lo mencionaba el convencional Borla, las edades actuales de 30 años para ser senador y 22 para ser diputado no se corresponden con la madurez cívica que ya le reconocemos a los jóvenes santafesinos en otros ámbitos. Ellos pueden votar presidente a los 16, a los 18 con la mayoría de edad asumen obligaciones plenas como ciudadanos, incluso ser parte de un juicio por jurados para determinar la culpabilidad de una persona que cometió un delito. Así como también la posibilidad de enfrentar responsabilidades penales por sí mismos, entonces, ¿por qué le seguimos negando o sosteniendo estas restricciones? Creemos que es un aporte muy importante, no solamente desde lo técnico, sino que es un acto de coherencia democrática.

Acumular años no necesariamente implica acumular buenas experiencias y ser automáticamente mejor para representar al pueblo santafesino. Queremos que puedan ejercer el derecho a ser elegidos y a elegir a nuestros gobernantes desde antes en el tiempo, porque la democracia no se defiende con exclusiones, sino con más amplitud, más pluralidad y más voces en igualdad de condiciones.

Por último, quiero hacer mención de que si deseamos hablar de una Constitución moderna tenemos que dejar de pensar en la participación de la ciudadanía limitada simplemente a ser una espectadora de las decisiones y de la realidad. Y en este dictamen, aunque no lo profundizamos porque lo vamos a discutir en otro de los textos que vamos a votar, estamos incluyendo un cambio muy importante, que hace más de 30 años que existe en la Argentina, pero no existía en Santa Fe, y es la posibilidad de que cada vecino o vecina de nuestra provincia que tenga



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

una idea, que tenga un aporte, que quiera modificar algo del funcionamiento del Estado o de sus derechos, pueda presentar un proyecto de ley para que sea tratado en igualdad de condiciones a quienes tenemos un cargo político. Esa iniciativa popular, como origen de las leyes en nuestra provincia, nos permite actualizar el proceso legislativo, ampliar la democracia y renovar también las ideas que va a discutir la política en esta Legislatura.

Creemos que esto es muy importante, obviamente con las limitaciones que establece la Constitución Nacional, hay algunos temas que no se podrán discutir por iniciativa popular, como el caso de la Reforma Constitucional o el Presupuesto, o cuestiones que pretendan ser regresivas en materias de derechos humanos, pero sabemos que con esta inclusión vamos a una Legislatura con más participación y más cercanía de la ciudadanía.

Vamos a tener mayor trabajo y mayor responsabilidades en el futuro, quienes estamos ocupando un lugar en el Poder Legislativo. Vamos a sesionar desde el 15 de febrero al 30 de noviembre, aumentando 3 meses y medio nuestro trabajo habitual, pero además, pudiendo tener en nuestra agenda cotidiana las demandas concretas de la gente.

SRA. TEJEDA.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito hacer una inserción al Diario de Sesiones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señora convencional.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por la señora convencional Tejeda, pág. 172.

SR. LEWANDOWSKI.- Pido la palabra.

Señor presidente, desde nuestro bloque vamos a acompañar en general el dictamen de mayoría del Poder Legislativo. Hoy estamos en una situación realmente compleja en todo el ámbito político y creo que la representación por

excelencia de la Legislatura, de todos los espacios, no solamente para generar leyes sino para representar correctamente a la ciudadanía, y para hacer un poder de control del Ejecutivo, creo que son todas herramientas que debemos valorar.

Recuerdo una exposición de nuestro asesor en el Legislativo, en nuestro asesor constitucional, Benito Affalo, que el día que vino exponer dijo que los legisladores tenemos un saco que llevamos puesto, está en nosotros si lo queremos ceder al Ejecutivo o queremos hacer valer ese saco que tenemos para poder representar al pueblo y llevar adelante todas las acciones que nos corresponden. Y también poner en valor a un lugar que está sospechado por mucha parte de la población, porque entiende que los legisladores no solamente que no cumplimos con nuestro deber, sino que en líneas generales no los terminamos representando.

Entonces, me parece que las alternativas que se manejan aquí en estas modificaciones que estamos implementando, más allá de lo que diga la letra fría de esta nueva Constitución, tenemos que poner en valor, comprender a quiénes estamos representando y cumplir con ese mandato. Y además, lo vivo a nivel nacional, en donde se quiere llevar por delante la representación legislativa y nosotros tenemos que poner un límite a todo eso, y lo tenemos que poner allá y lo tenemos que poner en el lugar de cada Legislatura. Por eso acompañamos esto que se intentó de los DNU, que no tienen para nada éxito a nivel nacional y que no veíamos de buena forma que tenga la puerta abierta para hacerlo también en la Legislatura santafesina. Por lo tanto, eso que estaba en una idea de proyecto y que lo pudimos obstaculizar o obstruir para que lo tengamos en esta Constitución, a nosotros nos parece realmente importante.

Después, ampliar el período de sesiones, teníamos sesiones realmente de la época de las carretas, ¿no? en donde la potestad de poder reunirnos en esta Legislatura en tiempo y forma cuando quisiésemos y no tener que estar



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMATORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

habilitados por el Ejecutivo, complicaba y mucho. Terminar con la mayoría automática, también esto de que con un voto de diferencia me llevo 28 legisladores, si uno analiza la actual Legislatura hubiésemos tenido una representación mucho más repartida, con los números electorales que se han tenido en el 2023. Sin dudas que esa es una de las cuestiones.

No nos quedamos conformes, después lo van a ampliar mis colegas de bloque, no nos quedamos conformes con que la representación no lleve la palabrita del sistema "dond" como el sistema de reparto proporcional, lo cual deja abierto a otras alternativas y realmente lo que se ejecuta en la República Argentina es el sistema donde, que hasta aquí es el mejor que conocemos, por lo que nosotros realmente no coincidimos en dejar abierta esa puerta. Sin lugar a dudas, creo que con esta propuesta estamos mejorando, no es lo ideal y vamos a hacer algunas consideraciones después en cada uno de los artículos. No es lo ideal, pero lo ideal es enemigo de lo posible, así que hemos acompañado en la mayor parte de todas estas cuestiones.

También está por allí, no es lo ideal, pero sí el tema del silencio a la hora del nombramiento, yo escuchaba a los constituyentes preopinantes en donde también coincidimos en que el silencio avale las determinadas designaciones. Creo que se abrió, que se amplió un poco el cupo que teníamos, y en esto que he participado también, de muchas veces cuando no gustaba votar alguno lo mandaba el gobernador y se callaba toda la boca la Legislatura, terminaba el tiempo, pasaban 30 días y estaba realmente aprobada su designación. Esto se ha corregido en muchos de los cargos que vienen con designaciones del Ejecutivo y me parece que si no es lo ideal, por lo menos se abarque un poco en una instancia que no era lo conveniente.

No me quiero extender, hay muchos compañeros y compañeras que quieren hablar, vamos a tener la posibilidad de expresarnos luego en cada uno de los artículos en particular, pero esto es un bosquejo a vuelo general de

nuestro acompañamiento a este dictamen de Poder Legislativo que lo hacemos acompañando el dictamen de mayoría, más allá de estas menciones que estamos haciendo y que después vamos a profundizar.

SRA. RODENAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, como ya se ha adelantado aquí en el recinto, y muchas gracias a los señores y a las señoras convencionales que se encuentran presentes en el recinto, vamos a acompañar el dictamen de mayoría, el senador Pirola luego va a hacer una pequeña aclaración en relación a un tema muy puntual, pero a mí me interesaba rescatar algo que es muy importante frente a algunas voces detractoras de lo que significa el sistema bicameral en el Poder legislativo.

El sistema bicameral santafesino integrado por la cámara de diputados y la cámara de senadores, me caben las generales de la ley, y usted lo sabe, señor presidente, porque fui presidenta de el senado y actualmente soy diputada provincial. Constituye a juicio de este bloque, Más Para Santa Fe, uno de los pilares de la organización institucional de esta provincia. Y su existencia ha sido, así como ha sido defendida en algunos momentos históricos, también ha sido puesta en debate en el marco de algunas cuestiones constitucionales. El bloque Más Para Santa Fe considera que el sistema bicameral tiene ventajas estructurales ampliamente reconocidas. La doble instancia legislativa permite revisar, permite corregir, evitando una legislación apresurada e irreflexiva. Una segunda cámara ofrece siempre, depende cuál haya sido la de origen, una diversidad de perspectivas, seguridad jurídica y control interórgano, asegurando que cada norma sea adecuada y justa.

Esta doble revisión mejora la calidad institucional de las políticas públicas y genera un balance a la hora de la toma de decisiones siendo un instrumento de equilibrio entre la representación poblacional y territorial.

Se habló mucho acá en este recinto del Brigadier López y quiero remitirme brevemente a que el primer antecedente histórico acerca de



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

la puesta en funcionamiento de la bicameralidad tiene que ver con el estatuto de 1819 promovido por el brigadier y los hombres y las mujeres de la época. Hombres y mujeres de la época que definieron a este sistema bicameral como la primera y vigorosa definición del federalismo argentino concretada en una norma organizacional. Y que era claramente una práctica decidida de contribución a la forma de gobierno representativa, republicana y federal.

Esto ocurrió también con Artigas, ocurrió en el Cabildo de 1813, con Mariano Vera, la Constitución de López contenía definiciones que son muy importantes. Formar un Estado republicano dentro de una ley y fijar un sistema para la posteridad. Este antecedente, el del brigadier, que tanto se cita en este recinto, el convencional Borda me mira con atención y se lo agradezco, demuestra cómo desde sus orígenes, la provincia de Santa Fe valoró la importancia de los territorios y sus diversidades sentando las bases para un sistema legislativo que asegurara una representación equitativa y federa. Y lo hizo en un momento cuando en nuestra actual capital de la República Argentina soplaban vientos monárquicos, y eso lo sabemos, y de eso nos tenemos que acordar.

La creación, me voy a referir claramente con respecto a la cámara de senadores, la creación formal de la cámara de senadores tiene su origen en el año 1872, que consolida esta estructura permitiendo que la provincia contara con una institución capaz de representar y equilibrar los intereses de todos los departamentos. Sabemos que la democracia es un quehacer permanente, exige una constante construcción de puentes entre las ciudadanías y los territorios, y rescatar, creo que del olvido, estos hechos y estos antecedentes nos pueden permitir legitimar el sentido de por qué un sistema bicameral.

Con respecto al senado, reitero, durante 4 años, con mucho orgullo presidí, como cámara de representación central, la considero central.

Obviamente, también a la cámara de diputados que refleja proporcionalmente la

voluntad política de la ciudadanía, pero el senado le asegura al sistema institucional santafesino, una representación donde las voces de los departamentos estén presentes. Y esto, claramente, frente a los detractores, evita algo que es muy importante, que es la concentración del Poder legislativo en las grandes ciudades, particularmente en Rosario y en Santa Fe. Si hablamos del sistema representativo republicano y federal y nos llenamos la boca hablando de esto en el ámbito nacional, hagamos federalismo hacia adentro y respetemos nuestros departamentos. Y usted, señor presidente, lo sabe.

La institución senatorial funciona como contrapeso territorial, promoviendo un sistema federal interno y garantizando que cada ciudadano pueda llevar su voz.

Y acá yo quiero introducir un tema que es muy importante y que tiene que ver con nuestra historia reciente y que tiene que ver cuando tuvimos.

Me voy a exceder un minuto, o un minuto y medio, porque además soy miembro informante de la comisión por lo cual lo puedo hacer. Cuando tuvimos la tragedia del COVID-19, el senado de la provincia de Santa Fe, fue el primero en sesionar virtualmente, y tanto en la cámara de senadores como la cámara de diputados, estoy hablando de las dos cámaras, tuvieron una actitud absolutamente proactiva en la integración del comité de crisis y acá está la presidenta actual, pero en aquel momento el presidente era el convencional Pablo Farías.

Le hicimos frente a una de las tragedias más grandes de la historia de la Argentina, del mundo y de la provincia.

El debate sobre, voy a terminar, el debate sobre sistema bicameral o no y la supresión de las cámaras reaparece periódicamente.

Especialmente frente a una crítica que considero absolutamente errática.

que es la de los gastos legislativos. Reducir la discusión únicamente al gasto es de un simplismo que no se compadece con el servicio que prestan una cámara y la otra.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Esta bicameralidad sabemos que tiene raíces históricas. Miren, en Inglaterra el sistema bicameral surgió como un equilibrio entre la aristocracia y la burguesía. No es menor el dato. En Estados Unidos y en Argentina como garantía de la representación federal territorial.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señora convencional se agotó su tiempo.

SRA. RODENAS.- Déjeme, señor presidente. Y en Santa Fe como garantía de la misma representación. La bicameralidad como sistema institucional legislativo no es un gasto innecesario ni es ostentación de poder. Es un instrumento de equilibrio territorial y representación política, adecuadamente formulado como está ahora donde hay transparencia y legitimidad, y esto lo digo y me hago cargo de lo que digo, nosotros llevamos informes de gestión a todas las presentaciones de los primeros de mayo, tanto el presidente de la cámara, Pablo Farías, como yo en el período 2019 2023. Mantener la vigencia de ambas cámaras asegura una continuidad histórica, una empatía con los ejemplos que he dado a manera internacional; imagínense Inglaterra, aristocracia y burguesía.

Además una calidad democrática que consolida un sistema capaz de resolver con inmediatez los problemas de la gente. Así que con esto quiero obviamente poner en claro que nuestra posición es a favor del sistema bicameral y también reivindicar las cosas que se hicieron en el sistema bicameral hace muy poquitos y recién lo mencionaba la convencional De Ponti, la convencional Cattalini, cuando el proyecto del senador Pirola tomó cuerpo y tomó fuerza, y usted también lo votó, señor presidente, hicieron un espejamiento y, en todo caso, una expresión absolutamente, yo les diría, un cambio de paradigma de cómo venían pensando algo tan importante como la paridad. Eso es para celebrar, y se hizo porque había un grupo de diputadas que hacía mucho tiempo que venían insistiendo sobre el sistema paritario

y un grupo de senadores entre los que estaba usted a instancia del senador Pirola, que interpretó la realidad y la hizo ley.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Voy a decir algo, es muy difícil decirle que finalice a quién fue mi jefa.

SRA. AZANZA.- Pido la palabra.

Señor presidente, ¿vamos a respetar lo que se trabajó en labor parlamentaria, o no? Simplemente porque pedí que tengamos el mismo tiempo los que estábamos en minoría, mayoría y un poco más se me rieron. Lo lamento por la convencional, pero es igual para todos.

SRA. RODENAS.- Señora Azanza con todo respeto soy miembro informante.

SRA. AZANZA.- Primero, no se puede dirigir a mí, también lo dijimos en Labor Parlamentaria, se tiene que dirigir al presidente. Y, segundo, las reglas que fijamos, se cumplen.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales les pido que tratemos de cumplir con el tiempo.

SR. ARGANARAZ.- Pido la palabra.

Señor presidenta, primero, felicito a los que usaron bien el tiempo y fueron puntuales.

Segundo, estamos hablando que estamos trabajando para tener la mejor Constitución, que luego los santafesinos vamos a tener que respetar entre todos, ¿y no podemos respetar el tiempo? Entonces, vuelvo a insistir en la coherencia entre lo que decimos y lo que hacemos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales, una vez más desde presidencia, vamos a pedir que se respete el tiempo.

A continuación tiene la palabra la convencional Silvia Adagisa Malfesi. Quisiera hacer una consideración, Silvia, si usted me



permite voy. Adalgisa quiere decir: estirpe noble, lanza de nobleza.

SRA. MOLFESI.- Pido la palabra.

Señora presidente, le agradezco.

Bueno, los miembros presentes de nuestro bloque, de Somos Vida y Libertad, vamos a votar en contra de este proyecto. Nosotros, en su momento, cuando se podían ingresar proyectos vía internet con Granata, Azanza, Machado, Lehmann y yo, presentamos un proyecto de unicameralidad. En el la comisión respectiva, yo presenté también en súper minoría otro proyecto. Y ahora los voy a tratar de convencer porque nunca se pierde la esperanza hasta el momento de votar.

Muchos dicen, no estamos habilitados para la unicameralidad. Estamos perfectamente habilitados. Miren, la ley 14384, que declara la reforma, en el artículo 2°, apartado "a", inciso "1", dice: "...que habilita a revisar las facultades de la Legislatura". Y después dice: "...revisar el procedimiento de sanción de leyes". En el inciso d) del artículo 2°, habilita para incorporar artículos, capítulos, secciones que sean necesarios para dar regulación a los temas habilitados por la ley". Esto en relación a las habilitaciones por materia. Nosotros estamos con competencia para revisar el procedimiento de sancionar las leyes.

Pero, por otra parte, en relación a los artículos, artículo 32, composición de la Cámara de Diputados, 40 normas comunes ambas Cámaras, 55 facultades de la Legislatura. Ergo, del análisis del plexo integral normativo de la Ley de Reforma, nosotros estamos perfectamente habilitados para poder incorporar la unicameralidad.

El argumento respecto de que si hay una sola Cámara, falta legitimación territorial, se desvanece con nuestro proyecto. Nosotros habíamos dicho, 31 legisladores por sistema D'Hondt, y 19, uno por departamento, 50 legisladores en total, una sola Cámara.

Esto permite un procedimiento mucho más fácil para sancionar las leyes, para lo cual

estábamos habilitados, revisar el procedimiento de sanción de leyes. Y por otra parte un ahorro que a mí no me parece nada menor, porque un gobierno austero significa menos plata del contribuyente, que el contribuyente maneje su dinero como quiere, y no acá como si fuéramos reyes, para mí es una cosa importante.

Y, como siempre digo: vamos a sacarnos la careta. En esta nueva Constitución tenemos una panacea de derechos: derecho a la salud, derecho a la educación, derecho al agua, derechos digitales, universalidad en el acceso a los servicios públicos. Ahora, nos estamos perdiendo una oportunidad histórica, una oportunidad de realmente consagrar, como ya hay en 16 distritos en los cuales no ha habido mayores planteos de inconstitucionalidad, por lo cual no es necesaria la revisión a la que aludía la convencional preopinante, y este sistema anduvo bien y es un sistema mucho más austero.

El pueblo pide a gritos la unicameralidad, pero acá hay una casta ciega, sorda y muda, que quiere mantener el privilegio de un sector, al que yo llamo la politiquería barata y berreta. El gobernador hoy, obtiene la posibilidad de su reelección por un período inmediato, pero: ¿a cambio de qué? A cambio del hambre del pueblo, de mantener toda una estructura obscena de quienes se dicen llamar senadores y son señores feudales, que sabemos que cuando llegan las elecciones a troche y moche hacen regalitos y dádivas. ¿Y con qué dinero? ¿Con el de ellos? ¡No, con el dinero del pueblo!

Eso se tiene que acabar, basta de hipocresía. Todos un circo montado para satisfacer las ansias de poder de un gobernador, y así se nos diluye la oportunidad histórica de hacer una reforma mirando las necesidades del pueblo, con convencionales realmente comprometidos con el pueblo santafesino, y no mero súbditos de una inmunda casta que plasma una reforma sesgada por un poder coyuntural.

Porque mucho cuidado, y se los advertí en todas las comisiones, esta Constitución le está dando un poder muy grande a un gobernador, y



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

puede que él sea una muy buena persona, pero en manos de una persona que quiera ejercer el poder en su forma abusiva, le estamos dando una herramienta para que esta provincia termine siendo Formosa. Es muy peligroso.

Yo lo entiendo, la mayoría dice: "Y, tenemos el poder, vamos con todo, démosle todo el poder". Pero lo que no se dan cuenta, es que ustedes no están haciendo una norma de coyuntura, es una norma para futuro, y es un gran riesgo lo que están haciendo, en esto y ni qué decir del Poder Judicial.

Por eso, reflexionen, estamos habilitado y estamos a tiempo de responderle al pueblo, de hacer un gobierno austero, una sola Cámara. Y no se enojen, porque me dicen: ¿cuál cerramos, Diputados o Senado? Hacemos una sola con 50 y vamos para adelante con un buen gobierno. Esta reforma es de la casta y para la casta.

- Aplausos.

SR. BLANCO.- Pido la palabra

Señor presidente, la verdad que muy emocionado de ser parte de este debate constitucional y estar avanzando, nada más ni nada menos, con una reformulación del Poder Legislativo de la provincia de Santa Fe, después de más de 60 años. En ese marco voy a hacer una valoración que tiene que ver con todos los cambios que se vienen introduciendo en este proceso de reforma, porque no tenemos dudas, señor presidente, de lo que estamos construyendo.

Es un nuevo sistema, un nuevo equilibrio entre los poderes del Estado. Y hemos sido cuidadosos, celosos de ese nuevo equilibrio, que es hijo de este tiempo, de este espacio, es hijo de esta Argentina, y como toda reforma constitucional es hija de su tiempo y de su espacio. En esta situación social, económica, cultural, en este país estamos haciendo esta reforma, y como dije anteriormente, hemos sido muy celosos y custodios de que ese nuevo equilibrio no signifique un sometimiento del Poder Ejecutivo al Poder Legislativo, que es la

vieja y constante práctica que ha tenido el sistema presidencialista latinoamericano, que ha vaciado de contenido a las Legislaturas, ha vaciado de contenido a los Parlamentos, y que se han convertido en lugares de ratificación o de rechazo por parte de las políticas propuestas o impuestas por los Poderes Ejecutivos.

Nosotros creemos que esta reforma; que es una reforma parcial, que es la reforma posible, que es la reforma que nos permitió avanzar con la ley de necesidad de la reforma; es una reforma en el sentido positivo, porque hemos tenido en la provincia de Santa Fe, producto del cambio de sistema electoral, la anomalía de que tanto en el período 2011 como 2015, como en el período 2019, 2023, un gobernador electo, en ejercicio de sus funciones posteriormente, ha tenido, no una mayoría, sino una oposición automática. Y lo hablo con conocimiento de causa, porque fui parte del Gobierno del 2011, donde sufrimos esa oposición automática enfrente, y he sido también parte de la oposición en el proceso 2015 y 2019. Y los 2 procesos constituyeron una anomalía con respecto al espíritu de la Constitución del '62.

Con lo cual, eliminar la mayoría automática, significa poner en línea lo que significa la democracia en el siglo XXI, lo que significa lo que vota y expresa la ciudadanía a través de las urnas, y dar fidelidad a la representación entre votos y diputados, entre votos y representantes. Entonces, ese es un avance en positivo. Por supuesto que nos hubiera gustado avanzar con otras discusiones que tienen que ver con la representación territorial en la provincia de Santa Fe. Pero insisto, cada reforma es hija de su tiempo y de su espacio, y entendemos que esta reforma es un avance en el sentido positivo.

Por otro lado, no hay delegación de facultades. Por otro lado, hay un límite a las reelecciones, y en eso yo hago una fuerte reflexión, no como convencional, sino como circunstancialmente secretario general de un partido político, en mi caso el Partido Socialista. Estoy convencido que los límites de las reelecciones van en el sentido correcto de



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

eliminar o de minimizar a los caudillos de la política, a las figuras electorales individuales.

La limitación de las reelecciones reivindica a los proyectos colectivos, reivindica a los partidos políticos que tienen un programa y exige a los partidos políticos no que inventen figuras de ocasión para arrastrar votos, sino que tengan la posibilidad de tener una consistencia a lo largo del tiempo para poder estar vigentes y ser vitales en el debate público. Por eso es la importancia del límite de las reelecciones. No es un debate de ocasión, una moda antipolítica, es una reivindicación a los proyectos colectivos en contra de los proyectos individuales.

Y por otro lado, señor presidente, una Legislatura que va a ser diferente a la que conocemos, pero que busca un equilibrio con un gobernador, un Ejecutivo que va a tener la posibilidad de una única reelección, y por eso la posibilidad que tiene Santa Fe con respecto al resto de las provincias, y encontrar allí la posibilidad de un diálogo que exceda el marco de los frenos y los contrapesos históricos que han marcado las constituciones en Argentina y en Latinoamérica, y sino que vayamos hacia la posibilidad de tener mecanismos institucionales de cooperación entre los distintos poderes. Por eso, distintas figuras que se han planteado, como no permitir los decretos de necesidad de urgencia por parte del Poder Ejecutivo, por ejemplo, que tiene que ver con la rendición de cuentas, pero también en este nuevo sistema que estamos planteando de equilibrios entre el Ejecutivo y el Legislativo, se suman dos patas fundamentales, en las cuales hemos hecho mucho hincapié desde el Partido Socialista.

La tercer "pata" de este sistema es el municipalismo, la regionalización y las áreas metropolitanas. Creemos que esta provincia, la Constitución '62 le otorgó un enorme poder a los a a los poderes centrales, al Ejecutivo y al Legislativo, necesita descentralizar el poder dándole justamente competencias, autonomía a los municipios, a las áreas metropolitanas y a las regiones. Aspiro que las competencias que tenga la Legislatura en el futuro podamos

avanzar hacia un verdadero y profundo proceso de regionalización de la provincia. Y por otra parte, señor presidente, la cuarta pata es la sociedad civil participando y tomando decisiones. En la Constitución del '94, a Guillermo Estévez Boero, nuestro convencional constituyente socialista por Santa Fe, le negaron la posibilidad de introducir el Consejo Económico y Social en esa Constitución del '94, y la respuesta fue que era por falta de tiempo.

Esta Reforma Constitucional tiene mecanismos de participación ciudadana que están a la vanguardia de las constituciones de la Argentina. Entonces, un Poder Ejecutivo sin delegación y sin DNU, un Poder Legislativo con límite a las reelecciones y con la capacidad para poder controlar y acompañar a ese Poder Ejecutivo dependiendo del caso, un régimen municipal y de áreas metropolitanas con poder en el territorio y una sociedad civil empoderada y con capacidad de construir políticas públicas es el nuevo equilibrio que estamos planteando para la provincia de Santa Fe, y por eso esta Reforma tiene sentido en lo que estamos hoy planteando.

SRA. GALLO AMBROSIS.- Pido la palabra.

Señor presidente, y a todos y todas quienes están escuchando acá. Primero decirles que yo no soy de este ámbito legislativo, me sabrán disculpar porque no estoy acostumbrada a estos momentos.

Soy una mujer de la acción del Poder Ejecutivo, en donde además soy militante del Partido Socialista desde hace muchos años y soy una mujer de la política, que abrazó la política a los 13 años en la escuela secundaria gracias a la participación estudiantil. Gracias a que confiaron en mí y que me dieron una responsabilidad enorme en ese entonces de ser presidenta del centro de estudiantes en el 2001. Vaya crisis que tuvo nuestro país.

Y desde ese lugar convencida de que la política es una herramienta de transformación para la sociedad y que quienes estamos acá, los y las 69 convencionales que estamos acá



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

sentados, estamos porque queremos cambiar algo. Queremos transformar y lo estamos haciendo hoy, en un legado que quede para las próximas generaciones, porque estamos hablando de reformar la Constitución para hoy, pero sobre todo para el futuro, pensando en los tiempos que se vienen.

Voy a dejar por Secretaría lo manifestado, porque claramente, como les dije, va a ser difícil poder seguir con todo lo planteado, porque fue muy rico el debate en discusión, fue muy rico, y la verdad que también quiero decir algo a quienes nos están mirando, porque le quiero hablar a la población, que por ahí a veces piensa, ¿y esto en a mí qué? O sea, ¿cómo me va a afectar en mi vida cotidiana? Claramente va a afectar, pero va a afectar para bien, porque esta Reforma Constitucional que sancionó nuestra Legislatura el año pasado tuvo que ver con que hay un cambio de paradigma y que la provincia de Santa Fe necesita plasmar toda la base que ya se viene sosteniendo desde hace muchísimo tiempo en una Constitución, ¿para qué? Para que no importa quién gobierne, quién esté, qué color político sea, los derechos de las personas estén consagrados.

Realmente el debate fue muy rico, quiero detenerme en tres temas muy puntuales que acá también se fueron hablando. Lo primero, la paridad de género. Creo que es fundamental que se haya establecido en la distribución y que se haya garantizado la constitución, que se va a garantizar cuando la votemos. Y me parece que más allá de la distribución del poder y de que la población en Argentina más de la mitad somos mujeres y en la provincia de Santa Fe también, somos las mujeres las que sostenemos todos los días de alguna u otra manera un montón de funciones que tiene la sociedad. Entonces, que las mujeres que estamos acá ejerciendo el poder político, que fuimos selectas como convencionales, podamos darle la voz y la representación a todas las mujeres que no tienen esa voz y esa representación de poder poner nuestra mirada es fundamental. Entonces, me parece clave que la paridad esté en la

constitución. Fuimos en el país la primera provincia en otorgar la ley de cupos y hoy tenemos sancionada la paridad de género en la provincia de Santa Fe, como antes también decían en este recinto.

También me quiero detener en un tema muy importante que se faculta a la Legislatura en atribuciones y facultades para poder legislar, poder enaltecer, poder poner en valor lo que es el cooperativismo y el mutualismo en la provincia de Santa Fe. Ustedes saben que la provincia de Santa Fe tiene dos capitales muy importantes, la del cooperativismo en Sunchales y del mutualismo en la ciudad de Rosario. Tuve la oportunidad en la previa de la Reforma de poder juntarme con muchos de estos grupos, asociaciones, cooperativas, que todos y todas tenían algo para plantear y que querían ver en la Constitución y querían tener un protagonismo. Hoy lo tienen porque estamos modificando y estamos ampliando las facultades de la Legislatura. Pero además también fomentar lo que es la participación estudiantil y la participación en las cooperativas, no estoy hablando de cooperadoras, a no confundirse, de cooperativas y mutuales escolares que tiene una un recorrido muy rico en la provincia de Santa Fe, donde los jóvenes son los y las protagonistas de todo eso. Y me parece fundamental porque también ese debate se dio. Esas instituciones se basan en la solidaridad, en la cooperación voluntaria y en la reciprocidad para satisfacer necesidades de sus asociados. Es muy importante que nosotros estemos hablando de eso en la Constitución.

Por último, una de los temas también que por ahí se pasan por alto, es la reducción de los plazos a favor de la ciudadanía. Lo que es el llamado agotamiento de la vía administrativa. También podemos poner ahí una facultad para que si algún administrado plantea esta situación de que necesita agotar la vía administrativa para poder ejercer un derecho en el ámbito judicial, lo puede hacer. Así que me parece que es muy importante que esto se dé.

Por último, y quiero detenerme en el último



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

minuto, como les decía, no soy una mujer de este ámbito, pero sí una mujer de la política. Y me parece que la política se hace todos los días en cada uno de los lugares con la gente, para la gente, pensando con la gente, todo esto. Yo creo que hubo tiempo, me junté con un montón de personas y creo que acá muchos y muchas de nosotros nos juntamos y escuchamos a muchas voces de la provincia de Santa Fe que tenían algo para decir tanto antes que empezara la Reforma, como habiendo empezado la Reforma, escucharon a las distintas comisiones, y fue la población la que vino, expuso y nos dijo "me parece esto, me parece esto otro", díganme si no hay momento más democrático que este.

Realmente me llena de alegría y emoción poder estar acá hoy y poder firmar la Reforma de la Constitución provincial.

- Aplausos.

SR. GIULIANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, también para manifestar la posición de nuestro espacio, de Más para Santa Fe, en cuanto a acompañar el dictamen de mayoría en relación al Poder Legislativo. Y esto tiene que ver con que se han atendido varias de las cuestiones que, los distintos convencionales de Más para Santa Fe, han planteado en las distintas comisiones.

Por supuesto que hemos encontrado algunos avances que tenemos que rescatar. Ir a un sistema proporcional, si bien no es la Revolución Copernicana del sistema, pero sí es un avance en relación al sistema de mayoría eficaz, planteado en la Constitución de Sylvestre Begnis, que tenía varios objetivos, uno de ellos es no permitir que ninguno tenga los dos tercios como para tener la clave de bóveda del Sistema Constitucional, frente a esa situación tan particular que se daba en aquel tiempo. Pero hemos avanzado con el sistema proporcional, hemos avanzado con el tema de las inmunidades.

Por supuesto que las inmunidades no son un resabio medieval, al contrario, creemos que

las inmunidades son el resguardo que tiene el Parlamento respecto de su independencia funcional de los demás poderes del Estado y de los poderes privados también, que muchas veces ejercen una alta presión sobre las Legislaturas y los legisladores.

La posibilidad de restringir el acuerdo ficto también es un avance y tenemos que interpretarlo así, porque si bien ha quedado un resabio del ficto, ustedes saben que cuando incorporan la posibilidad de que no haya acuerdo ficto respecto de la Corte Suprema, del defensor general y también del procurador, o en realidad, en este caso, el fiscal general, y ampliando el tiempo de la Asamblea Legislativa para analizar los temas, 45 días en vez de 30, también es un avance.

Y hay algo que es importantísimo, que es el '58, cuando se elimina el doble reenvío. La Legislatura de Santa Fe tenía 5 vueltas, la posibilidad de una ley -que debe transitar en ambas cámaras-, pero se habilitaban 5 tratamientos y había una gran mortandad de proyectos que quedaban en el medio de esos 5 tratamientos. Que se reduzca de 5 a 3 es un valor y nos parece importante, de tratamientos potenciales, digo. La quintuple lectura daba alguna dificultad, y esto nuevo da mayor celeridad y abrevia el proceso parlamentario en un sentido positivo.

Con relación a la anatomía del Poder Legislativo, como de alguna manera se dice, a la bicameralidad, esta es una discusión recurrente, y hay argumentos de un lado y del otro. Y en el ámbito de las provincias no es un tema dogmático, pero las grandes provincias argentinas mantienen su sistema bicameral, se ha hablado de Córdoba. La verdad que la experiencia cordobesa en este tema fue en el 2001, mutilaron el Poder Legislativo, pusieron 2 Cámaras en una e intentaron el sistema mixto alemán, a la cordobesa, digamos.

- Risas y aplausos.

SR. GIULIANO.- A la cordobesa digo, porque en



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

realidad lo que hicieron fue juntar las 2 Cámaras, y hoy hay muchos argumentos respecto de que eso no ha sido lo mejor, porque la doble lectura, la posibilidad del reenvío, del primer reenvío, de darle publicidad al sistema es positivo.

Y la verdad que el Senado, y en esto rápidamente, señor presidente, el Senado tiene la particularidad de la representación territorial, y Santa Fe es una provincia amplia, heterogénea, que tiene algunos problemas de urbanización masiva muy fuerte, porque tenemos una macrocefalia bicéfala en Santa Fe, en ciudad de Rosario y ciudad de Santa Fe, y muchos territorios despoblados. Si usted mira los últimos períodos legislativos, hay no menos de 4 ó 5 departamentos que no tienen representación en la Cámara de Diputados, y en algunos, la última, 9. Estamos ahí.

Lo cierto es que, preservar en esto el Senado, no es solamente una cuestión histórica. Lo del estatuto, que tan bien explicado por el convencional Borla, el estatuto provisorio tenía la representación territorial pura, artículo 7º, pero además daba específicamente, eran 8 representantes por La Capital, 2 por Rosario, 1 por Coronda y 1 por San José del Rincón, es decir, era territorial puro. Por supuesto que esa es la foto de aquellas épocas, no es la foto actual.

Pero frente a la urbanización masiva, frente a los desequilibrios que tiene la provincia, ese lado es una institución importante de preservar, además de la doble lectura y además de algo que se ha analizado mucho, que es la publicidad que se le da a las normas. Cuando una prueba y pasa a la otra, nos enteramos de qué se aprobó en una Cámara y, de esa manera, muchas veces intervienen instituciones intermedias, organizaciones que vienen a plantear correcciones, reformas, a esa normativa.

Una cuestión que me parece importante, las tribulaciones, digamos, del bicameralismo, muchas veces tienen que ver con el planteo del costo, y algunos dicen 2 es más que 1, por lo tanto, 2 es más caro que 1. Y eso no estaba acreditado en ningún ámbito. ¿Por qué? Porque

fíjese usted que cuando uno analiza los gastos o los costos del Poder Legislativo, yo diría la inversión en los Poderes Legislativos, si se hacen buenas leyes, buenas, pocas y razonables leyes, obviamente que usted va a ver que la Legislatura más cara de la Argentina es la Legislatura de Tucumán, que me perdonen los hermanos tucumanos, es la Legislatura más cara y es una Legislatura unicameral. Y la segunda más costosa de la Argentina es la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, digo en relación habitante y presupuesto, y es también unicameral. Y la Legislatura más económica de la Argentina, en relación población-presupuesto, es la Legislatura de San Luis, es bicameral. Por lo tanto, no es el problema del costo, el gasto, la inversión, sino que tiene que ver con otras cuestiones, no va por la bicameralidad.

Lo que sí nos perdimos en esta Constituyente es refuncionalizar al Senado, y eso lo planteamos desde Más para Santa Fe, pensar en un nuevo Senado santafesino con competencias específicas, con la posibilidad de la iniciativa y de ser Cámara de origen, ustedes saben que la Cámara de origen finalmente desempata con igual mayoría, y eso no ha quedado plasmado.

El nuevo Senado es el que tiene que - nosotros pensábamos- ocuparse de, como iniciativa propia, de la coparticipación en la provincia de Santa Fe, de la creación de áreas metropolitanas y de regiones, de las políticas de descentralización, de la implementación de la autonomía en cada una de las ciudades de la provincia de Santa Fe, en los regímenes de promoción industrial, en los regímenes de fomento, ese era un rol que habíamos planteado como de especial consideración. Un Senado que, al tener la iniciativa, o lo que se llama, ser Cámara de origen, tenía la competencia especial, y le diría yo especialísima, a la hora de estas cuestiones que tienen que ver con el desigual desarrollo relativo de nuestras regiones en la provincia de Santa Fe. Es apelar a un federalismo interior, es apelar a lo que hoy



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

creemos es un equilibrio que no está todavía en nuestra provincia y es una materia pendiente.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por el señor convencional Giuliano, pág. 156.

SR. MOTTA.- Pido la palabra.

Señor presidente, hemos valorado mucho el trabajo de los constituyentes del '62, que cumplieron una función histórica importante, pero cuando veo la copia de este dictamen, el primer pedazo de Constitución que vamos a votar, ya podemos afirmar que esta Constitución del '25 va a gozar de mayor y más amplio consenso que la misma Constitución del '62, que votaron 29 constituyentes, simplemente del oficialismo de manera afirmativa. Y eso implica que a contrapelo de lo que afirmaron muchos sectores de la oposición, esta no es una Constitución a libro cerrado ni a placer del oficialismo del Ejecutivo. Esta Constitución viene a abrir una nueva etapa en la política de la provincia de Santa Fe. Con esta Constitución se termina un régimen político y se abre otro con características muy fuertes de frente y de cara a la ciudadanía. Como lo dijeron varios preopinantes, a partir de esta Constitución, los ciudadanos de a pie en la provincia de Santa Fe van a poder presentar sus proyectos legislativos.

La Legislatura va a estar abierta al pueblo. Pero en esta Constitución, además, se van a terminar las mayorías automáticas. Aquellos que hablan de fortalecer al Ejecutivo, uno de los principales pasos de democratización tiene que ver con ponerle fin a las mayorías automáticas. Aquellos que hablan de que esta es una Constitución de la casta, rara casta que viene a ponerle fin a las reelecciones indefinidas. Esta Constitución de la casta, como dicen algunos, viene a ponerle fin a los fueros de proceso, a los privilegios más importantes de la clase política.

Esta Constitución, a partir del debate, si bien fue un tema que se había planteado como decretos de necesidad temporal, asumió que para este momento político esta constituyente

lo óptimo era que esa figura no exista, y esa no es una concesión, es una construcción para que este dictamen no sea el dictamen de mayoría de Unidos, sino de una construcción de mayoría de distintos espacios políticos que vinimos a construir el nuevo marco institucional de la provincia de Santa Fe de cara a las próximas décadas.

Sin dudas, no van a faltar discusiones, como decía antes, y para aclarar, hubo argumentos muy fuertes en favor de la bicameralidad, pero también para tomar una posición clara al respecto, esto no es un tecnicismo de que no hay unicameralidad porque no está habilitado. Hay bicameralidad en la provincia de Santa Fe y va a seguir habiendo porque hay una convicción de sostener una estructura institucional federal de participación y de respeto de los territorios. Los que venimos de los departamentos quizás más pequeños o menos poblados, que venimos de una historia de desigualdades con los centros más poblados. Entendemos que la representación territorial y la bicameralidad da esa posibilidad de equilibrio entre la población y entre el interior y el territorio.

Por eso no es válida la discusión del Presupuesto, y a muchos que son legisladores que preopinan sobre la cuestión presupuestaria, los invito a que en el próximo Presupuesto ajustemos el presupuesto legislativo parlamentario de ambas cámaras, si es un problema presupuestario, pero este es un tema institucional y de representación. ¿Y por qué dejar afuera, como hemos escuchado en algún momento, algún constituyente de una fuerza que obviamente no va a acompañar este dictamen diciendo que hay departamentos que tienen menos de 30.000 habitantes.

Sosteniendo plácidamente parece que hay ciudadanos de segunda en la provincia de Santa Fe, y la bicameralidad y la representación del Senado aparte extiende y mejora el control. Esta Constitución da un salto en lo legislativo, simplifica el proceso de aprobación de las leyes, amplía el periodo de sesiones y sobre todo da



mayores herramientas a la gente. Saludo a esta generación de constituyentes y a los que hoy acompañan este dictamen de conformar y ser parte de esta generación del 25 que le va a dar forma a un nuevo marco institucional más democrático, más amplio, de cara a la gente y con mayor consenso.

SR. GRAMAJO.- Pido la palabra.

Señor presidente, quisiera adherir a las posiciones en cuanto a la bicameralidad del convencional Giuliano y la convencional Alejandra Rodenas, y quien me precedió en la palabra. Quiero explicarles que el tema de la bicameralidad tiene una historia arraigada en nuestra provincia.

Son 153 años de historia, 153 años de respeto a un sistema federal, a un sistema federal que está plasmado en la Constitución Nacional y que hace poco escuchábamos a una de las personas más brillantes que ha tenido Santa Fe en su historia, que es el brigadier general López, un gran federal. Un hombre que luchó para defender los intereses de su provincia. Nosotros, los senadores, tenemos que estar permanentemente siendo la voz cantante de cada uno de los distritos a los cuales representamos, cada uno de los departamentos. Esto nace allá en 1872, en el gobierno de Simón de Iriondo. Después de la reforma del 63, en forma inmediata, 10 años, se produce la reforma de 1872.

¿Por qué? Porque ya en el año 1865 se había hecho el primer censo nacional y el gobernador vio con mucha preocupación la distribución desequilibrada demográfica poblacional de esta provincia. Una provincia extensa, una provincia que tiene sectores claros, centro, norte y sur.

Los que hoy pertenecemos a departamentos de poca población, en un sistema unicameral, como planteaban recién algunos convencionales, 31 y 19, 1 por departamento, seguramente la mayoría iba a estar entre Santa Fe y capital. Se iba a concentrar el poder político entre Santa Fe y la ciudad de Rosario. Esto es lo

que el interior hoy está planteando y pidiendo que se respete cada una de las voces de los que de una u otra manera representamos una parte importante de nuestra bota santafesina.

Departamentos como Belgrano, 9 de Julio, Garay, San Cristóbal, en menor medida, Vera, no tendríamos prácticamente voz, y si la tenemos iba a ser en silencio, porque prácticamente si no acordábamos con el poder de la capital o de Rosario no íbamos a obtener absolutamente nada. Esto también permite lo que argumentan el tema de la demora de las leyes, que es una falsedad, es una falacia. Acá tenemos leyes que han salido en 24 horas, 24 horas. ¿Por qué? Porque tanto los diputados como los senadores pudieron ver la urgencia de la ley y en ese aspecto...

Perdón, yo cuando hablaron ustedes los respeté, les pido, por favor, también un poquito respeto.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Tiene razón convencional. No dialoguemos...

SR. GRAMAJO.- Podemos tener ideas diferentes, pero creo que cada uno puede defender sus ideales. En ese aspecto, quiero decirles que eso es una falacia, y en cuanto al tema de Córdoba, me recibí, viví en Córdoba hasta los 22 años como abogado, fui compañero de Maqueda, no se crean, que está tan convencido del sistema unicameral cordobés. Y si no, lean el diario La Voz del Interior de hace 3 semanas a ver qué opinión tiene de la Legislatura cordobesa.

Léanlo, que les va a hacer falta. Entonces, esto creo que tiene que seguir por nuestra propia historia, y para terminar, siguiéndolo a Alberdi, que tomó las bases de la Constitución de Estados Unidos, quiero traerles a referencia una discusión ardua que hubo entre el padre de la Patria de Estados Unidos, Jorge Washington, bicameralista y Tomás Jefferson, unicameralista. Cuando discutían la bicameralidad y la necesidad de la representatividad de cada uno de los estados. Ante la actitud contumaz de



Jefferson, George Washington le pide al cafetero una taza de café caliente. Le pide a Jefferson que ponga su dedo, y este dice: "No, porque me puedo quemar".

Pidió otra taza, pasó el café a la vacía y, en minutos, le dijo: "Pone el dedo". "Ahora sí", respondió Jefferson, porque el café estaba frío.

La bicameralidad va a permitir que, a lo mejor, la actitud de una Cámara pueda ser revisada por la otra con total plenitud. Este ha sido el ejemplo que ha tenido Santa Fe en ciento cincuenta y tres años.

Por eso le digo que borrar la historia me parece que es algo que realmente, en esta Convención, no se puede hacer.

SRA. LEHMANN MANTARAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, la verdad quiero expresar una sensación triste por una gran oportunidad perdida con esta Convención. Lo que podría haber sido una reforma histórica, una reforma del consenso en un país dividido, lamentablemente terminó siendo un proceso rápido, de poco debate, de poco consenso y con un único objetivo: acrecentar el poder del oficialismo.

Yo vi al gobernador jurar en esta Convención en nombre de Alfonsín, pero lamentablemente no lo vi imitarlo. Alfonsín era un hombre de democracia, de consensos, un ejemplo de lo que era la autolimitación del poder. Lamentablemente, esta no es la actitud que he visto en el oficialismo. Y quiero recordarles que, al final del día, no somos lo que decimos que somos, sino lo que hacemos.

¿Y qué hizo el oficialismo en esta Convención? Un festival, una opulencia de poder con dictámenes cerrados, con mayorías automáticas y consagradas, frente a una oposición que en todo momento intentó, de todas las formas, consensuar y colaborar para lograr el mejor texto para esta reforma. Con esos dictámenes carentes de consenso se aseguró la reelección, que era uno de los principales objetivos de esta Convención. Se evitó prohibir expresamente los DNU y las facultades

delegadas, y quiero decir que eso se prohibió gracias a la oposición, porque el proyecto del oficialismo sí quería tener DNU y facultades delegadas. Vaya ejemplo de democracia y republicanismo que ostentan.

Y, para rematar, se pretende con esta reforma colonizar por completo la justicia en esta provincia. Nada de esto nació de un debate ciudadano. Solo el 40 por ciento de la ciudadanía votó por esta Convención; podría decir que es bastante ilegítima.

Las mayorías simples que se lograron en esta Convención no reflejan este pacto social, sino la grave y clara imposición de un sector político. Y quiero decirles que la democracia no se defiende con exclusiones.

Se comportaron como la mayoría de las reformas constitucionales latinoamericanas de la modernidad, las cuales han sido muy progresistas y abiertas en lo dogmático, pero muy cerradas y autoritarias en lo orgánico, donde realmente es donde se organiza el poder.

Perdimos la oportunidad de debatir la unicameralidad, como planteaba la convencional Malfesi, con cuyas palabras adhiero plenamente. Para poder eliminar un Senado que se ha caracterizado por privilegios y gastos. Podemos discutir la cuestión de la territorialidad, incluso podríamos ponernos de acuerdo, pero hay cuestiones sobre las que no podemos sentarnos a discutir; no podemos debatir el fondo de financiamiento institucional o de fortalecimiento institucional, que tanto se ha ostentado.

Hace ciento cincuenta y tres años que existe el Senado de la Provincia, pero solo trece años de la existencia de un fondo de fortalecimiento institucional, con el cual se han realizado gastos espurios que nada bueno han hecho ni a los departamentos, ni al territorio, ni a nuestra provincia.

Tampoco podemos justificar los fueros especiales o la inmunidad de proceso, utilizados por senadores para escudarse y no ser investigados por la Justicia. Ahora bien, los sacamos, y eso es una buena acción, eliminar



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

la inmunidad de proceso. Pero, al mismo tiempo, sometemos a la Justicia bajo la órbita del poder de turno, del Ejecutivo. ¿Qué fiscal o qué justicia se va a animar a investigar al poder, si está sometido al poder de turno?

Entonces, hablemos con la verdad. Lamentablemente, vamos a votar en contra de esta reforma, porque no vamos a ser cómplices de un texto que para nosotros es ilegítimo, que nació mal y que no representa el verdadero consenso que se necesita para una Constitución.

Quiero hablarles a los santafesinos, quiero que recuerden esto cuando veamos una Justicia que siga sin poder hacer bien su trabajo; cuando veamos senadores usando fondos públicos para hacer política; cuando veamos fiscales limitados y temerosos para investigar al poder, la corrupción o el narcotráfico. Recuerden esta gran oportunidad perdida de haber hecho una Constitución verdadera para Santa Fe, una Constitución de la transparencia, como muchos dijeron.

Vamos a tener una Constitución que se consagró a espaldas de la sociedad, una Constitución que realmente no va a representar lo que los santafesinos necesitamos, y va a ser una muy mala Constitución para Santa Fe.

Cuando todo esto pase, santafesinos, recuerden lo que estamos diciendo en este momento.

SR. GARIBALDI.- Pido la palabra.

Señor presidente, la verdad que es un momento en el que todos queremos hablar y participar, porque, después de más de seis décadas, estamos reformando cuarenta y dos artículos de nuestra Constitución, incluyendo diecisiete temas. Nos estamos poniendo de acuerdo, al menos de manera mayoritaria, sesenta y nueve convencionales de seis bloques políticos distintos, en un plazo de trabajo de dos meses.

Lo hicimos sin tener una referencia de alguien que ya hubiera atravesado este proceso, porque claro, fue sesenta y tres años antes; lo hicimos sin una receta cerrada, sin un dogma, algo ya

cerrado en el que solo se viniera a votar, sino abiertos y dispuestos al debate y a la discusión política.

Seguramente quedan debates pendientes, temas que nos hubiese gustado incorporar, artículos que quisiéramos modificar y que serán, en los próximos años o décadas, cuando se vuelva a reformar la Constitución, materia pendiente de los próximos convencionales. Habrá cuestiones que deberán seguir perfeccionándose y mejorándose cuando se pongan en práctica.

Pero de lo que no tengo dudas es de que vinimos acá con una responsabilidad con la ciudadanía. Teníamos la responsabilidad y la oportunidad de dejarle a la provincia de Santa Fe la Constitución más moderna de toda la Argentina. Una Constitución que elimine privilegios, que mejore el funcionamiento del Estado, que nos permita repensar cómo nos organizamos como sociedad y que construya mecanismos de participación y de toma de decisiones más transparentes, acorde a la altura de los tiempos que corren.

Y me refiero no solamente a la virtualidad y al uso de las tecnologías, sino también al mayor nivel de demanda que la ciudadanía deposita en cada uno de nosotros. Creo que la vara de la ciudadanía está más alta en sus exigencias hacia la política, y bienvenido que así sea, porque eso nos exige ser mejores, nos obliga a redoblar esfuerzos, a pensar salidas creativas y superadoras a los problemas actuales e históricos de la provincia de Santa Fe.

Nos lleva a tener una Constitución donde nadie esté por encima de la ley, donde no exista el ventajismo de aprovechar una cuota de poder. Y creo que en eso estamos avanzando.

Vivimos en una Argentina con DNU desde 1994 hasta esta parte. De cada cinco leyes, una es por DNU; lo que debía ser excepcional pasó a ser la regla. La Constitución de la Provincia de Santa Fe no va a tener ni DNU ni delegaciones legislativas.

Actualmente, tenemos un sistema de distribución de bancas en la Cámara de



Diputados que garantiza que la lista más votada tiene más de la mitad, 28 de los 50 diputados. Eso cambia con un sistema de proporcionalidad que claramente beneficia a las minorías con una representación más justa del pueblo en toda la Provincia de Santa Fe.

Esto es algo que actualmente no está a favor del oficialismo sino que creemos realmente que es en beneficio de la Provincia de Santa Fe y va a quedar para el beneficio de las próximas generaciones.

Bajamos la edad para poder ser representante en la Provincia de Santa Fe, tanto en la Cámara de Diputados como en la Cámara de Senadores, eso oxigena la política sin ninguna duda.

Como se dijo acá incansablemente, se acaban las reelecciones indefinidas en la Provincia de Santa Fe, basta de que alguien llegue y se quede de manera ilimitada en cualquier sillón en la Provincia de Santa Fe. Nadie se va a poder eternizar en el poder de nuestra provincia, tanto en los ámbitos ejecutivos como en los ámbitos legislativos.

Como legislador, era una vergüenza que el período de sesiones ordinarias en Santa Fe arranquen el 1 de Mayo. El período de sesiones ordinarias va a ser del 15 de febrero hasta el 30 de noviembre.

Vamos a avanzar en la iniciativa popular para que no sea potestad sólo de los legisladores la presentación de proyectos de ley, sino que la ciudadanía también lo puede hacer.

Vamos a darle atribuciones al Poder Ejecutivo y Legislativo para cuidar, apoyar y proteger el desarrollo productivo de nuestra querida provincia en materia de industria, comercio, turismo, de los emprendedores, del cooperativismo.

Y por último, quiero dejar una cuestión que es muy cara para todos nosotros que trabajamos incansablemente, lo dijimos en campaña y con la frente en alta podemos decir que cumplimos con nuestra palabra, que es eliminar la inmunidad de proceso y terminar con la inmunidad de arresto tal cual la conocemos en

la Provincia de Santa Fe.

Basta con eso de que la justicia no puede investigar a un legislador, a partir de ahora un fiscal va a poder iniciar una causa, va a poder juzgar a un legislador en la Provincia de Santa Fe, va a poder tener condena sin pedir autorización a la Cámara.

Nadie en la Provincia de Santa Fe va a venir a esconderse en la política, al contrario, esto es para rendir cuentas de mejor manera, y cuando incorporemos ficha limpia por Constitución - como lo vamos a hacer-, más aún, transparentar, abrir, ampliar con mecanismo de participación, de renovación, de transparencia. Eso es venir acá a cambiar las cosas, eso es venir acá a cumplir con el mandato popular, eso es venir acá, no a hacer politiquería, sino a pensar en las próximas generaciones y no en las próximas elecciones, como siempre a los militantes del partido socialista nos decía nuestro querido Hermes Binner, que teníamos que hacer para honrar al mandato popular, al mandato de la gente.

Para cerrar, señor presidente, le quiero contar que hace dos meses aproximadamente me reuní con un grupo de estudiantes secundarios - como hacíamos con distintos colectivos- para charlar, discutir y escuchar sus propuestas en relación a las Constitución de la Provincia de Santa Fe, y nos trajeron varias ideas y proyectos. Y hoy a la mañana volvimos a reunirnos con varios de ellos, y puedo decir que cumplimos con nuestra palabra, que los jóvenes, que son los más leales, porque no se comen el doble discurso, porque no se callan en nada, porque con mucho respeto dicen lo que piensan, aunque no sea lo que el que está enfrente sostiene, lo dicen con respeto, pero lo dicen, no se callan nada, nos dijeron que lo que hablamos en aquel momento se está sosteniendo hoy acá. Entonces, espero, confío, quiero y creo que dentro de unos años, dentro de unas décadas, cuando los santafesinos recuerden este momento, piensen y digan que los santafesinos en el 2025 se animaron a cambiar, que la política se animó a eliminar los privilegios, se animó a



transformar la realidad de la Provincia de Santa Fe y se animó a cambiar las cosas estando a la altura de las circunstancias.

SR. FARÍAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, la verdad que es un lujo el debate de hoy, desde todas las expresiones políticas, esta Constitución del 25 creo que va a quedar en la historia seguramente por muchas razones, sobre todo por el texto constitucional que de aquí va a surgir, pero todo lo que aquí está pasando tiene esta maravillosa oportunidad del mundo tecnológico en el que vivimos, que va a quedar filmado.

Hoy esto se está reproduciendo en directo para cualquiera que lo quiera ver en cualquier lugar del mundo, y me parece que la calidad del debate lo está marcando, está a la altura de las circunstancias de todos los bloques, y eso tiene que enorgullecernos a todos, a los 69 que estamos aquí sentados tratando de transmitir un mensaje, un mensaje claro de cambio. Del cambio que nos propusimos desde el primer momento, de la sanción de la ley de necesidad, de las campañas políticas con las que llegamos aquí, de las promesas que le hicimos a la ciudadanía en esas campañas y que las estamos cumpliendo todos, los que dijimos que íbamos a sostener reformas y también los que vinieron con críticas.

Acá estamos discutiendo, abiertamente, sin una Constitución que haya estado escrita, está claro, cada comisión da cuenta de ello, del inmenso trabajo que estamos haciendo para definir el texto, un valioso texto que va a ser un legado para el futuro, para toda nuestra provincia.

Y hoy, en este capítulo en el que tratamos Poder Ejecutivo y Poder Legislativo, creo que todos los discursos que se han dado hasta acá dan cuenta de enormes reformas, y quiero puntualizar algo que me parece que es fundamental tener en cuenta: limitación al poder. Limitación al Poder Ejecutivo y también limitaciones en el Poder Legislativo. Voy a dar y señalar pequeños ejemplos, pequeños, grandes ejemplos.

Fin de la mayoría automática, que fue el esquema que se pensó en la constitución del '62. Gobernador acompañado con una mayoría automática de 28 conectedo en la Cámara de Ddiputados. Eso se rompió históricamente cuando apareció la boleta única que permitió que hubiera elecciones separadas. Eso hoy lo estamos cristalizando además con la distribución proporcional de bancas. Ya esa prerrogativa del gobernador de tener la mayoría asegurado en una Cámara, se limita fuertemente.

Y quiero destacar algo, lo dijeron un montón pero yo quiero agregar una cuestión que a mí me parece fundamental sobre la reducción del período extraordinario a la mitad. Porque a mí me tocó -se mencionó en algún momento- estar allí, señor presidente, en el lugar que usted ocupa transitoriamente, que ocupa nuestra presidenta de la Cámara, y estar durante cinco meses sólo pudiendo tratar leyes que el Ejecutivo decidía. Esa es la significación más grande de recortar el período extraordinario. Recortar la potestad del Poder Ejecutivo a que durante cinco meses del año sólo puedan tratarse en esta Legislatura proyectos de ley que envía, autoriza y habilita el Poder Ejecutivo, e inclusive eso se traslada a los vetos. Si el gobernador veta durante el mes de noviembre y juega bien con los plazos, esta Legislatura solamente puede volver a tratar esos vetos después del 1 de Mayo, después de cinco meses. Y esto se está recortando a la mitad. Esto es una limitación importante del poder.

El período extraordinario no es un período donde no trabaja la Legislatura, porque el gobernador puede convocarla y puede convocarse también la Legislatura. La significación política más importante es que sólo puede tratar proyectos de ley que manda el Poder Ejecutivo y que autorice el Ejecutivo que sean tratados, y esto se está limitando a la mitad.

Y ya se ha hablado de las limitaciones legislativas, la limitación a los fueros, se ha dicho todo lo que se tenía que decir, creo que es una gran noticia, pero también lo de las reelecciones



indefinidas.

Hoy todos los cargos electivos, salvo el del gobernador, tienen reelecciones indefinidas, todos: miembros de comisiones comunales, intendentes, concejales, diputados, senadores, todos con elecciones indefinidas hoy en la Provincia de Santa Fe, ahora esto se limita a un solo mandato, con un equilibrio total, también el gobernador y vice. Y eso es una gran limitación, una limitación que no solo tenemos que hacer acá, sino que también hay que animarse, y tienen que animarse muchas instituciones en nuestro país, donde más allá de que son elegidos en asambleas, hay muchas instituciones de la sociedad civil en donde se eternizan las mismas conducciones durante mucho tiempo, y sobran ejemplos. Y no quiero dar ninguno para no parecer que estoy encarnizándome hoy con un sector u otro, pero sobran ejemplos de instituciones de la sociedad civil donde las conducciones se eternizan más allá de ser electos.

Esto hoy creo que vale decirlo que desde aquí, desde esta convención, estamos dando una fuerte señal de que no debe haber instituciones donde quienes sean electos se eternicen allí, y esto es lo que estamos haciendo cuando terminamos con las reelecciones indefinidas.

SR. MEYER.- Pido la palabra.

Señor presidente, se habló de unicameralidad, cosa que no procedió, pero creo que el génesis de la unicameralidad nace básicamente de la parte presupuestaria, no nace por tener 50 legisladores o tener 69. Acá pasa por el manejo de recursos extraordinarios, por una cámara que cuesta prácticamente 5 presupuestos de un municipio, una cosa bestial, algo inconcebible, algo que no tiene parangón.

Nace de la necesidad de muchos intendentes y presidentes comunales, que quizá quieran ejercer su rol ejecutivo, y directamente se ven avasallados por esa delegación ejecutiva que se le está dando a legisladores, que al final ni chicha ni limonada, alquilan una casa, reparten

guita, se meten en las instituciones, subordinan voluntades y están con el síndrome del emperador: "a este le va la obra y a este no", porque a lo mejor no coincidimos ideológicamente o no le seguimos el juego cochino que tienen de repartir plata. Creo que viene más por ahí, por el tema de presupuesto.

No solamente eso, también recién escuchando al disertante anterior, cuando se le pone límite a las reelecciones, y no lo digo por mí porque tengo posibilidad de salir para cualquier lado, porque por suerte tengo una buena gestión que me respalda. A los sindicatos no les pusieron límite, o sea que vamos a tener a lo mejor los mismos delegados siempre, vamos a tener que sentar a un intendente nuevo donde va a venir el señor sindicalista, le va a poner el pie en la cabeza, y yo le digo por experiencia, no digo nada por subjetividades, lo digo por objetividades.

Y vas a tener después el poder político que lo banca, como el poder político manejó la Justicia, por lo menos hasta el día de hoy, lo va a "banca" la Justicia. Hoy tengo juicios por gente que me ha tomado la localidad 3 meses en el 2016, 3 meses en el 2023, todavía nadie fue en cana, y como el juicio y la penal que estoy siguiendo como querellante es por compulsión a la huelga, fiscales cobardes cagones, no lo quieren hacer, o sea, no, por compulsión a la huelga no se toca el sindicato.

Entonces, ¿de qué reelección me habla? ¿Cómo arman un gabinete pagándole a un profesional 2 palos y medio, sueldo de intendente de 3 millones de pesos?

No somos los senadores que manejamos 8, 10 palos de sueldo, 5 de viáticos y después todo el chorro que viene por atrás, o diputado. Entonces, cuando digo que hablaron acá de muchas cosas que no tienen ni la más pálida idea de lo que están hablando, es cierto, no tienen ni la más pálida idea de lo que están hablando. Y lo que tienen que hacer los legisladores es ser eficiente en legislar, porque muchas cuestiones que se están hablando en esta reforma constitucional hay que legislarlas. No hacía falta



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

tocar la Constitución y meterse tan en lo hondo que después no saben cómo salir, porque el debate básicamente se dio muy poco. Se dijo que se escuchaba a la gente, mentira, no se escuchó nadie, qué se va a escuchar a la gente. La gente está afuera y no sabe lo que está pasando acá adentro, la mayor parte de la gente.

Se escuchó militancia, sí. Se escuchó a gente de tal o cual partido, sí, pero a la gente no, chicos. Y esto lo digo con mucho dolor porque, como digo, tengo una gestión que me respalda, tengo salida, pero ojo con lo que hacemos, porque realmente podemos meter la pata y fiero, muy fiero.

Lo primero, para tener una opinión objetiva, yo creo que hay que sincerar los costos, deberíamos dejar toda la subsidiaria de lado, chicos, vamos a cobrar un sueldo, vamos a cobrar un viático, dos asesores, y de ahí empezamos a hablar para decir "che, no tenemos intereses que pueden influir en nuestra decisión, que pueden influir en nuestro punto de vista". Yo creo que deberíamos arrancar de esa base para que la Constitución realmente sea justa, y si no, estamos sentadas las personas equivocadas en este recinto y tiene que haber otras que realmente no tengan ningún interés creado en el Estado.

- Aplausos.

SR. ARGÁNARAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero hacer alusión a algunos comentarios que fueron surgiendo mientras se iba dando todo este diálogo. Hubo un convencional que dijo que esta Constitución no se había hecho a libro cerrado, y la verdad es que se hizo a libro cerrado. Desde el momento que se presentó la Ley de Necesidad de la Reforma en diciembre, se hizo a libro cerrado. Muchos santafesinos no tenían ni idea que estábamos en ese proyecto, se está reformando solo un tercio de la Constitución de Santa Fe.

Nos pasó en un debate que fuimos invitados, que varios senadores de Unidos en ese

momento asistieron, creo que estaba usted, señor presidente, y varios senadores, y estuvimos discutiendo media hora sobre el artículo 28, que hablaba sobre las explotaciones de la tierra y toda la cuestión que eso implicaba, y en un momento agarro, tomo la palabra y le digo: no maten al mensajero por el mensaje que va a traer, pero ese artículo no está en la Ley de Necesidad de la reforma para que lo podamos cambiar. Me quedaron mirando y no sabían qué hacer. ¿Qué quiero decir? Que por supuesto que la Constitución se hizo a libro cerrado, porque se tendría que haber hecho un proceso como se inició el 22 de agosto del 2016, cuando estaba el exgobernador Miguel Lifschitz, y se hizo un proceso participativo donde todas las instituciones comenzaron a dar su opinión, a ver los artículos que querían reformar, a hacer asambleas, a escuchar a la gente. Hoy tenemos que pedirle perdón, así como el convencional planteaba un reconocimiento a las instituciones, tenemos que pedirle perdón a las instituciones.

Hubo instituciones que viajaron 400 kilómetros para que las escuchemos 5 minutos y al rato las hagamos salir. Les tenemos que pedir disculpas a esas instituciones. En la Comisión de Derechos, Declaraciones y Garantías fue la comisión que más declaraciones tuvimos. La verdad es que quiero felicitar, hay muy pocos convencionales que verdaderamente nos sentamos con madurez a escuchar a cada una de las audiencias. La verdad que fue un desastre.

Muy pocos convencionales estuvimos en casi las 300 audiencias que tuvimos. Por supuesto que esta reforma se hace al libro cerrado, y se quiso aprobar esa ley en 2 días, se terminó aprobando en 8. Si hubiera estado el Período Ordinario, capaz que entraba dentro del Período Ordinario, pero la verdad es que fue una vergüenza. Con respecto a la discusión de la bicameral y la unicameral, hicimos una encuesta en nuestras redes sociales y el 90 por ciento quiere una sola cámara. También le tengo que pedir perdón a los cordobeses. Recién lo planteaban, hacemos una reforma a la



cordobesa, y se burlaban, le pido perdón a los cordobeses, ojalá hubiéramos hecho una reforma a la cordobesa.

Y, por supuesto, no tuvimos el tiempo necesario para ir a ver las experiencias. Nosotros tuvimos algunos Zoom con personas que habían reformado la constitución en La Rioja. Todo eso no se tuvo, ¿por qué? Porque terminó la elección, esa elección que se hizo en abril, que debería haberse dado en junio, porque como era general, no tendría que haber ido con las Paso, tendría que haber ido en junio. Una vergüenza, la gente votándonos y preguntándonos para qué te votamos, no entiendo a qué se debe esta elección, porque por supuesto que la reforma de la constitución no estaba en la agenda de la gente, en la agenda de la gente está la seguridad, el bolsillo, la economía. Por supuesto que la gente quería la Unicameralidad, el 90 por ciento respondió "queremos la Unicameralidad". Desaprovechamos la oportunidad en esta reforma de poner la eficiencia, recién uno de los convencionales lo mencionaba. Tenemos legisladores que están hoy como convencionales, que tienen entre 10 y 15 asesores que no presentaron un proyecto este año. Yo volví a presentar el proyecto porque con esto de ser Bicameral, muchos proyectos que pasan de la Cámara de Diputados quedan fondeados en la Cámara de Senadores.

Aprovechando que hay diputados y senadores, les vuelvo a repetir, presenté un proyecto que se llama Transparencia Ya, para ver la asistencia y la eficiencia de los legisladores. Somos y nos debemos a los santafecinos. Necesitamos rendirles cuentas. El proyecto se llama Transparencia Ya.

Y la verdad es que quería pedirle perdón a la sociedad. Yo creo que esta reforma de la Constitución se ha hecho a espaldas de la gente. Quería pedirle perdón, aunque no soy el gran responsable, sino creo que el gran responsable en este sentido es el oficialismo.

- Aplausos.

SR. ALEART.- Pido la palabra.

Señor presidente, vemos y escuchamos que algunos convencionales han venido con muchas ganas y con muchos argumentos para defender el sistema Bicameral. Entonces, me pregunto, ya que había tantos argumentos y tantas ganas, ¿por qué no incluyeron el Artículo 31 para debatirlo?

Porque ahora ya es tarde, ya está. Entonces, lo que vemos es que hoy vamos a ser testigos, espectadores, de la consumación de un pacto que venimos advirtiendo desde el mismísimo principio de todo este proceso, que es un pacto de espaldas a la gente entre el Gobernador y los senadores. El Gobernador hoy se va a llevar en el bolsillo lo único que le interesaba de esta reforma, lo que vino a buscar, que es la posibilidad de ser reelecto en el 2027. Habrá que ver qué pasa, en el 2027, no vaya a ser cosa que le salga al tiro por la culata, y el 2027 sea distinto al que se imaginan.

Esto de hacer una reforma de estas características y de asfixiar a impuestos a la gente suele ser caro. Pero el Gobernador se lleva lo que vino a buscar, y los senadores también, porque no se les toca un centavo de los subsidios obscenos que manejan, por ejemplo, desde el Fondo de Fortalecimiento Institucional, porque para eso son muy buenos, para ponerle nombre y apellido a determinadas cosas. Fondo de Fortalecimiento Institucional, que es lo mismo a decir subsidios escandalosos que surgen del esfuerzo de la gente, que son distribuidos según beneficio político y con prácticamente nula transparencia, porque es eso lo que pasa de hecho. Entonces, no solamente no incluyeron el Artículo 31 para debatir la Unicameralidad, Bicameralidad, Tricameralidad, el tema es bajarle el costo a la gente, a la población, al contribuyente, sino que tampoco modificaron una coma, una letra, una palabra del inciso 22 del artículo 55.

No modificaron absolutamente nada de ese inciso que habla de los subsidios de los legisladores, lo dejaron exactamente igual, solo lo cambiaron de lugar, va a pasar a ser el inciso



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

19. *Nosotros proponíamos eliminar ese inciso, pero imaginábamos que a alguno se le iba a ocurrir ponerle algún límite, algún control desde la Constitución, pero no pasó, lo dejaron exactamente igual, entonces, va a seguir exactamente igual el festival de subsidios que se da en toda la Provincia, en casi todos los departamentos, principalmente en época de elecciones.*

Entonces, explíqueme a la gente ¿qué modifican de esta Constitución para que esta Legislatura deje de ser cuatro veces más cara que la Legislatura de Córdoba, por ejemplo, o qué modifican de esta Constitución para que esta Legislatura deje de ser dos veces más cara que la Legislatura de Madrid, que tiene 135 legisladores, y acá son 69?, ¿O qué modifican para limitar, controlar el gasto en personal cuando tenemos un Senado que en los últimos 15 años aumentó un 77 por ciento la cantidad de empleados y que cada senador le cuesta a los santafesinos 2.300.000 dólares por año cada uno, según el presupuesto oficial?

¿Qué modificaron? Nada. La Legislatura de Santa Fe gasta 100.000 millones de pesos más que la Legislatura de Córdoba, 100.000 millones de pesos más que es el equivalente a, por ejemplo, pagarle 500.000 pesos más por mes a cada policía, o 150.000 pesos más a cada docente. Pero están ustedes eligiendo que ese dinero quede en manos de la política, en vez de ir, por ejemplo, a los docentes, a los policías, o devolvérselo a los contribuyentes bajando impuestos. Ustedes están eligiendo eso.

Entonces, es insólito, como hemos escuchado en todo este proceso, algunos convencionales decir que esta es la reforma más anticasta de la Argentina, no se lo creen ni ustedes mismos. Ni la gente, la gente sabe muy bien lo que están haciendo con esta Constitución, y también sabe que la única reforma anticasta en serio que se está llevando adelante es la que se hace desde el Gobierno Nacional.

Entonces, yo soy muy respetuoso, los he escuchado...

SR. PRESIDENTE (Michlig).- No dialoguen por favor, señores convencionales. Continúa en el uso de la palabra convencional Aleart.

SR. ALEART.- Entonces, lamentamos profundamente que se haya desaprovechado una oportunidad semejante para hacer reformas profundas en serio en esta Constitución que quedará por muchos años para hacer la vida menos costosa al ciudadano, al contribuyente y, por lo tanto, más libre.

- Aplausos.

SR. SCLAFANI.- Pido la palabra.

Señor presidente, desde el Frente de la Esperanza, las palabras van a ser muy sencillas, muy breves. En primer término, queríamos expresar nuestra identificación con el Dictamen de Mayoría leído con tanta claridad por el Convencional Borla. No obstante ello queríamos decir que al eliminar la reelección indefinida, que al prolongar el período de sesiones, que al sumar al juicio político al Vicegobernador, estamos dando cumplimiento efectivo a un viejo anhelo de la ciudadanía de la Provincia, que pide a gritos que la actividad política no ostente ningún tipo de privilegios, lo cual se va a ver dentro de muy pocos días plasmado en el nuevo texto constitucional, además de ser también un aporte a la renovación de todos los sectores políticos. Por otra parte, también queríamos rescatar, subrayar la importancia que para nosotros tiene el nuevo sistema por el cual se van a elegir los legisladores, porque creemos que va a aportar mucha pluralidad a esta casa y es un ingrediente indispensable para el funcionamiento democrático. Y por último, no podíamos dejar de mencionar la sustantiva importancia que para nosotros tiene, el tema de la paridad, porque lo consideramos un acto de total justicia, porque la mujer se lo ha ganado con derecho propio, con tantos años de lucha y con férreas convicciones.

Eso es lo que queríamos expresar, señor presidente, nada más.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

- Aplausos.

SR. GIUSTINIANI.- Pido la palabra.

Señor presidente, entiendo que es un momento muy importante y que comparto lo que se ha dicho, de que es un momento histórico, desde el punto de vista que estamos reformando una Constitución que tiene más de 6 décadas y que hemos visto muchas veces la imposibilidad de avanzar en un proceso de actualización de la misma. También tengo la sensación que estamos en una especie de solipsismo en el sentido que para nosotros es un momento...

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Por favor, silencio para que escuchemos con atención, por favor.

SR. GIUSTINIANI.- En que para nosotros es un momento histórico, pero que la inmensa mayoría de la sociedad está ajena a este proceso. La inmensa mayoría de la sociedad está preocupada por ver cómo llega a fin de mes; qué pasa con los jubilados; está preocupada por si su trabajo lo va a poder mantener; la sociedad está viendo un espectáculo todos los días, por todos los medios de difusión, donde se ataca a los discapacitados, se ataca a la salud en un bien máspreciado, que es el Hospital Garrahan, es decir, a las niñas y los niños de todo el país que pueden llegar a una cirugía especial, a un tratamiento especial, porque existe el hospital público y un hospital público como el Garrahan.

La sociedad asiste al ataque a los científicos, la sociedad asiste a un ataque a la educación pública y a la salud pública. Este es el contexto en el cual estamos analizando la reforma de esta Constitución, no estamos dentro de una cápsula, estamos tensionados por toda esta situación de crisis económica, social y política que padece nuestro país, que padece nuestra provincia de Santa Fe. No podemos estar ajenos a esta situación. En ese marco, nosotros hemos sido críticos desde la oposición del proceso de reforma de esta constitución. Siempre faltó tiempo, nunca nos escucharon con los pedidos

de tiempo y eso significó que la población no se involucrara en este proceso.

Creo que nos ha pasado a todos y a cada uno, cuando hemos ido a votar, que en las mismas escuelas nos preguntaban qué se votaba, por que no hubo tiempo y por que no hubo una difusión que debiera haber habido por parte del gobierno provincial. El resultado es muy claro, se dijeron muchos números, pero yo voy a ir al Tribunal Electoral, datos concretos, y que habla de otra crisis a la que recién manifestábamos. Total de votantes: 55,37 por ciento del padrón electoral. Unidos, la lista encabezada por el gobernador Pullaro, 17,47 por ciento del padrón electoral. Más Santa Fe, 7,64 por ciento del padrón electoral. La libertad avanza, 7,09 por ciento y así nosotros con Activemos, con la lista que encabezó el senador Lewandowski, 4,34 por ciento del padrón electoral.

Es decir, una elección donde muestra claramente una crisis de legitimidad, arrancamos con una crisis de legitimidad. Por eso propusimos que sea una convención abierta y reconocemos que se escuchó este pedido, y las audiencias públicas, los proyectos presentados por la ciudadanía representaron un momento importante para que se nutriera el debate en las comisiones, en donde, a la hora de las resoluciones, también faltó tiempo, porque no nos escucharon cuando le planteamos que tenía que hacerse la convención, no a los apurones entre dos elecciones en este momento del país, y que tenía que hacerse a fin de este año o el año que viene. Esta es la situación en la que estamos. Yo no creo que en el tiempo que quede se involucre la sociedad en este debate de la Convención Constituyente.

Estoy convencido de que analizando los cinco dictámenes de las comisiones respectivas vamos a tener quizás una Constitución provincial actualizada en derechos, vamos a avanzar en derechos, y eso va a ser importante. No solamente actualizar los derechos de la Constitución nacional, en materia de usuarios y consumidores, en materia de servicios públicos,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

en materia de educación, de salud, del hábitat, del medio ambiente, pero estoy convencido viendo los cinco dictámenes que vamos a retroceder en materia institucional, porque esta Constitución va a significar una mayor concentración de poder.

Por eso, señor presidente, en este punto específico, que es el Poder Legislativo, vamos a acompañar en general, porque esta proporcionalidad que hoy tiene, que no es para festejar, es para actualizar, hoy sería anacrónico pensar que se podrían mantener los 28 diputados en la elección, del que triunfa sobre 50, porque además en eso tuvieron una lógica los constituyentes de 62, porque dijeron le damos 28 sobre 50, pero el gobernador no tiene reelección, es decir, pensaron en un sistema. Entonces, me parece que tenemos que analizar esto como sistema, y por eso me parece que hoy no arrancamos bien.

Acá voy finalizando... acá arrancamos por el poder. Cuando si uno analiza todas las constituciones, la nacional, las provinciales, el artículo primero es la cláusula democrática, el primer capítulo de derechos y garantías. Tendríamos que haber arrancado, en esta convención, por ese capítulo de derechos y garantías. Me parece que ha quedado demostrado, señor presidente, que la prioridad clarísima del oficialismo es la reelección del gobernador, que es lo que hoy, con la mayoría que ustedes tienen, se va a ver sancionada.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Gracias, señor convencional Rubén Giustiniani, tiene la palabra la convencional Amalia Iris Sabina Granata.

SRA. GRANATA.- Gracias, señor presidente. ¿Vio? Nombre de princesa.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Como es usted, una princesa.

SRA. GRANATA.- Como corresponde.

Señor presidente, qué suerte que nos está viendo el país y el mundo, porque conectados

hay 158 personas, nada más. Digo, porque antes dijeron que esta convención era para el mundo, que nos estaban mirando interesados, bueno, conectados en este momento, o se pueden meter en la página, 158 personas.

La verdad, señor presidente, que el interés del mundo y de Argentina no está puesto en esta convención, sino en otros problemas reales, y no los problemas de la casta o de la vieja política, que es lo que lo que está tratando esta convención. Alcancé a escuchar, valga la redundancia, que escucharon a la gente, es todo mentira, le digo a la gente, a la poca gente que está mirando esto, que es mentira. No escucharon a nadie.

Y si lo escucharon, o al revés le voy a decir, sí se hicieron los que escuchaban y después pusieron en la Constitución lo que Unidos quería. Ni siquiera pudieron dialogar de forma sensata con la oposición. Se hicieron los que escucharon a la gente y a la oposición, y después plasmaron lo que ellos querían porque sabían que tenían mayoría, una mayoría también de fraude ¿no? Esto hay que aclararle a la gente, porque un convencional anteriormente habló de la transparencia y honestidad, justamente un convencional que está ocupando una banca por haber hecho fraude electoral.

Entonces, le decimos a la gente, lamentablemente, que puso su tiempo, sus ganas, su esperanza en venir a ser escuchados, que los escucharon, pero no los escucharon, se hicieron los que los escucharon para demostrar... "Ay, somos buenos, escuchamos al pueblo" y plasmaron lo que Unidos quería.

Por eso esta no es la Constitución de la gente, porque está hecha a espaldas de la gente, sino que es la Constitución de Unidos, y van a ver que así va a salir, porque cuando salga solamente con los votos de Unidos va a ser un papelón, más allá del papelón electoral, de que fue a votar muy poca gente, el papelón de que una Constitución salga con los votos de los que la quisieron reformar, como decía anteriormente el convencional Giustiniani, con un solo y único fin, que es la reelección del gobernador.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Gobernador que, además, está aquí sentado mirando el techo, el celular, hace horas que está sentado, sabemos que en Rosario las balas siguen corriendo y que todos los días hay heridos, hay muertos y que la inseguridad sigue igual o peor que en el anterior gobierno. El tema es que como los medios están todos comprados por el gobernador, no publican absolutamente nada, pero sabemos que la sangre sigue corriendo mientras el gobernador está acá mirando el techo y el celular durante horas con un caradurismo absoluto, para votar su propia reelección. Decimos, bueno, estará la vice gobernando, porque él está acá, paveando. No, la vice está haciendo campaña porque saben que dentro de poco nos vamos a quedar sin vicegobernadora, acéfalos de una fórmula trucha, digámoslo así, porque le mintieron a la gente. Y la señora vicegobernadora se va a ir a diputada nacional y va a quedar vacante su cargo.

Pertenezco a una comisión que una sola vez, por un interés obviamente de Unidos, para que se arregle lo de la lista trucha, sesionó. Cuando pregunté muchas veces, ¿vamos a tener comisión? No, no, no. Y eso que decían que iban a escuchar a la gente, repito, es mentira, porque teníamos gente para escuchar en la comisión y nunca quiso sesionar. Nunca quiso sesionar la comisión.

Raro, que no, que teníamos gente para escuchar y gente que mandó incluso el petitorio y no quiso ser escuchada porque la comisión no quiso funcionar. Y tengo, por suerte, los chats donde preguntaba casi diariamente, ¿vamos a sesionar? ¿Vamos a escuchar a la gente? No, no, no, no. Y seguramente el no de no sesionar fue porque había un pedido expreso de venir a manifestar la incompatibilidad de funciones del convencional Galdeano, seguramente porque su hermano es muy cercano al gobernador, su mano derecha, por no decir otra cosa, tuvo un arreglo con la gente para no ser escuchada y no sesionar.

Sobre lo que dijo Malfesi y Lehmann de la Justicia manejada por el Ejecutivo, es gravísimo,

porque mañana te viene un loquito o una loquita y te hace un desastre con la Justicia dentro de la órbita del Ejecutivo. Te hace un desastre, y en este país ya tenemos experiencia, ¿no?, de que te venga un loquito y te agarre el poder.

No va a ser eterno, Pullaro, porque ahora le van a sacar, lamento que parte del peronismo esté arrodillado ante el gobernador chupándole las medias, le va a dar la posibilidad de reelección, aunque haya jurado sobre otra constitución, pero lo que vamos a hacer, yo no, porque obviamente voy a votar en contra, está mal. El gobernador debería esperar a que sea su turno para ser reelegido si es lo que él quiere.

Igual que cuando le mienten a la gente con el verso de que no, pusimos un stop a las reelecciones. No, porque esto comienza a partir del 2035, porque los senadores o nosotros los diputados vamos a tener ocho años más. Sí, ya sé que me queda un minuto y ya se lo voy a dar. Y quiero dejar en claro que esta reforma constitucional de Unidos, porque solamente participó y se hizo lo que Unidos quiso, va a ser, y voy a poner un ejemplo para que dentro de un par de años la gente cuando se vea perjudicada por esta constitución horrible, como la ley Lipovetzky, ¿se acuerdan de los alquileres? Que todos le festejaban, la ley de alquileres Lipovetzky, que está muy bien, que ahí todos festejaban. ¿Qué pasó? Pasaron los años y era una porquería la ley Lipovetzky y se tuvo que cambiar porque estaba perjudicando al que "labura", al que se esfuerza, a la gente.

Esta Constitución va a ser exactamente lo mismo. Por eso, con esto cierro, quiero que a la gente le quede en claro que, lamentablemente, todos los millones que fueron despilfarrados en esta Constitución, en un par de años va a tener que abrirse y hacerse de nuevo porque es horrible.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Señor presidente, la verdad que no tenía pensado hablar en esta sesión, pero tengo que expresar realmente mi preocupación por el bajo nivel de debate de los convencionales



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

preopinantes, no digo todos, pero en gran mayoría los que se arrojan la oposición. La verdad que vamos a tener la reforma que vamos a tener por los convencionales que tenemos. Yo hubiese preferido honestamente que hubiesen aprovechado este momento tan importante, tan sublime, como así lo siento, para hacer propuestas positivas.

Y la verdad que parecería que estaríamos debatiendo en la Cámara de Diputados, en la Cámara de Senadores. Y me preocupa mucho que la nueva generación que se presenta, que no había nacido cuando yo ya había sido electo concejal en 1989, siga con, peor, no haya aprendido nada de las viejas prácticas de la política. Y más de una vez me sentí aludido acá, por eso voy a dar la cara como siempre la di, y para que, si quieren seguir mintiendo, lo hagan sabiendo que están mintiendo y no por desconocimiento.

Yo me puse a disposición de la Justicia inmediatamente. Los fiscales no presentaron pruebas cuando pidieron el desafuero, por eso no tuve el desafuero por la Cámara de Senadores, pero no me quedé con eso, hace más de dos años que yo pedí que me saquen los fueros y estoy sin fueros hace más de dos años. Nadie habla de que el mismo Ministerio Público de la Acusación me declaró víctima y me dio la categoría de querellante en la causa de espionaje ilegal. Eso no les importa, no les importa que un dirigente político haya sido víctima de espionaje ilegal en plena democracia. Eso no importa, pero yo soy paciente, siempre estuve a disposición de la Justicia y voy a seguir estando. ¿Y saben qué me respalda a mí? Los votos de la gente. 1989 concejal, 1991 intendente, 1995 intendente, 1999 intendente, 2003 senador, 2007, perdí como senador, 2011, volví a ganar como senador, 2015, volví a ganar como senador, 2019, volví a ganar como senador, 2023, volví a ganar como senador. ¿Y sabe qué, señor presidente? Siempre solo, en la lista solo, poniendo la cara. Nunca me escondí en una lista sábana o me agarré de los pantalones o de la pollera de algún dirigente

nacional.

Y eso es lo que me respalda. Y en esto también quiero hacer una defensa de las instituciones intermedias de nuestra provincia, en especial de mi departamento que conozco como la palma de mi mano. Acá se habla muy libremente de que damos subsidios. Tenemos un plan que es, léanlo, Plan de Fortalecimiento Institucional, significa fortalecer a las instituciones intermedias. Recorran las cooperadoras escolares, recorran los clubes deportivos, recorran los centros de jubilados, recorran los merenderos, recorran las escuelas, recorran los geriátricos, recorran las instituciones para discapacitados, recorran las instituciones que se han creado para darles respuesta a los problemas de salud mental, recorranlas y se van a dar cuenta de la importancia que es el Plan de Fortalecimiento Institucional. Denle la cara a la gente, no hagan política de café, no hagan política de medios, vayan y denle la cara, embárrense, mírenlos a los ojos, escúchenlos, atiendan sus problemas, y eso los va a hacer entender la importancia que tiene fortalecer las instituciones intermedias.

¿Y saben cuándo nació esto? ¿Cuál es la idea? Porque me considero uno de los autores. En la crisis del 2001, me tocó el orgullo de representar a todos los intendentes del país en la mesa de diálogo social. ¿Y saben cuál fue la conclusión de esa mesa que presidía la Iglesia Católica? Ahí estaban los sindicatos, los partidos políticos, intendentes, gobernadores, la conclusión fue que no llegamos a una guerra civil porque las instituciones intermedias fueron las que hicieron de contención a la demanda de la sociedad. Y estuve al frente de la crisis de 1989-90, estuve al frente de la crisis del 2001, y me van a venir acá qué es hacer política. Si todavía tengo vigencia es porque siempre hice política de cara a la gente, nunca me escondí atrás de nadie. Esto lo quería decir; si van a hablar de las instituciones intermedias, primero recorranla, no les falten el respeto. Porque la gente que integra las instituciones intermedias son hombres y mujeres solidarios que dan lo



mejor de sí, que entregan su tiempo, el único bien no renovable en la vida, ¿para qué? Para solucionar los problemas a los que menos tienen o a quienes necesitan. Esa gente se merece el respeto de todos nosotros. No hablen sin conocerlos, no hablen sin saber. Vayan y recorran, vayan y vean y seguramente, si tienen corazón y son solidarios, se van a poner a trabajar para ver cómo darles una mano.

SR. MACHADO.- Pido la palabra.

Señor presidente, le voy a contar algo que me pasó y que me llevó a reflexionar sobre todo esto que estamos viviendo. Cuando, gracias a la convencional Amalia Granata, fui elegida convencional constituyente, vine a trabajar a esta Convención con mucho entusiasmo y orgullo. Me invitaron a un canal de televisión aquí en la provincia de Santa Fe y, un día, cuando volvía hacia Rosario, en la primera estación de servicio de la autopista fui a pagar una merienda y veo que no me la cobran. Pensé: "Bueno, no me habrán confundido con un artista de cine". Pero no, no me la cobraron porque se dieron cuenta de que era convencional constituyente. Eso realmente me llenó de orgullo y de responsabilidad. Pero, al mismo tiempo, me angustió muchísimo, porque era uno de los primeros días que veníamos a sesionar y uno llegaba con la ilusión de que esto iba a ser distinto.

Así empezamos a trabajar en la Comisión de Autonomía. Formamos una Comisión Federal, escuchamos a más de ciento veinte expositores en el Concejo Deliberante de Rosario, más de ochenta en Reconquista, más de noventa en la ciudad de Santa Fe. Es decir, habíamos abierto los oídos a la sociedad. Pero me di cuenta de que ese oído abierto realmente no ejercía ningún efecto. Le preguntaría a alguno de los convencionales si se tiene presente lo que se debatió, lo que se planteó, porque después empezaron a aparecer muchos errores en el transcurso de esta Convención. Le voy a dar un dato: ¿sabe cuántos días pasaron desde el 13 de abril hasta hoy? 136 días. En ese lapso

hubo una elección municipal, la conformación de listas nacionales y, ahora, otra elección. Y en medio de todo eso nos encontramos con la enorme responsabilidad de reformar una Constitución Provincial. Eso me hizo dar cuenta de que, en realidad, el mismo transcurso del poder me fue llevando puesto y me colocó en una situación lamentable.

En la Comisión de Autonomía tuvimos que levantarnos porque los dictámenes los trajeron sobre la hora para que los aprobemos. ¿Y quiere que le diga algo? Fue lamentable, porque en los pasillos de la Comisión estábamos tratando de averiguar por WhatsApp cómo era el dictamen de mayoría para poder estudiarlo. Lo trajeron al recinto sin darnos tiempo ni siquiera de leerlo. Ahí empecé a sentir una gran decepción.

Quiero dejar claro que, con lo que va a venir de aquí en adelante, el oficialismo se va a tener que hacer cargo. El poder se ejerce y está bien que ustedes lo ejerzan, pero cuidado, he visto a lo largo de mi vida política tanto poder desgranarse y a tantos exgobernadores dando vueltas solamente para ser legisladores y tener fueros políticos, que todo pasa. Como decía un viejo conocido "Esto también va a pasar". Y lo que le vamos a dejar a la gente es una Convención y una reforma que le está dando la espalda a la propia sociedad.

Entonces, con dolor y con respeto, anuncio que mi bloque no va a acompañar, no vamos a adherir a nada, porque creemos que esto no se debatió como correspondía. Hay cosas que no se estudiaron como se debía y en 136 días pasaron demasiadas cosas; como candidaturas a diputados nacionales, obligaciones, promesas a diputados nacionales y se fueron conformando las listas.

Cuidado, presidente: un día nos vamos a dar cuenta de que cuando se ignora el circo se apaga el show y cuando se apaga el show, como decía un amigo mío, se apagan las luces y del otro lado de esas luces está la gente. Nosotros tenemos la obligación de explicarle a la sociedad que no hemos tratado esta reforma con la altura que merecía.



- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hace uso de la palabra, y según lo que acordamos en la reunión de Labor Parlamentaria, corresponde ahora el cierre de las alocuciones a cargo de los presidentes de bloque: primero Mayoráz, luego Pirola y después Bastía.

SR. MAYORÁZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, sinceramente estoy sorprendido, porque durante toda la campaña me dijeron que no se podía discutir la unicameralidad y resulta que ahora vienen a dar alegatos sobre para qué sirve el Senado, sobre por qué sí el Senado y no la unicameralidad. Esto es una actitud típica de la casta política, mentirle a la gente. Le mintieron a la gente diciendo que esto no se podía discutir, no nos dejaron plantearlo. El artículo 31 en el dictamen no se pudo tocar.

Así y todo, fuimos y somos el único bloque que honró su promesa de campaña. El único bloque que sostiene un dictamen con la unicameralidad. Que quede bien claro, no hubo otro bloque más que La Libertad Avanza que haya sido coherente con lo que planteó y haya defendido la unicameralidad.

Cuando planteamos esta problemática dijimos que estaba a la vista el acuerdo de casta, el acuerdo entre el gobernador Pullaro y los senadores representados por el presidente de la Convención. Donde el único objetivo que tenían era, por un lado, garantizarse una cláusula de reelección, que era el caso del gobernador, la posibilidad de ir por una renovación del mandato, y el senador, representando casta del Senado, que no le toquen el Senado, que no le toquen los intereses que representa el Senado en la Provincia de Santa Fe.

Eso explica, y solo eso explica, por qué no se animaron a discutir la bicameralidad, por qué no dieron ni siquiera la chance en el proyecto de ley, donde metieron de todo. Pero cuando llegaron al artículo 31 lo sacaron expreso. Por

supuesto que nosotros considerábamos y consideramos que estábamos habilitados para hacerlo, y a lo largo de estas reuniones en las cuales hemos participado de las distintas comisiones, de la Comisión Redactora, ha quedado una evidencia que donde ustedes han querido, se han extralimitado en la ley.

Han hecho cosas que la ley no los habilitaba y, sin embargo, las pusieron igual, cambiaron la Constitución en un montón de artículos sin que la supuesta ley habilitante, que tanto los limita, porque cuando ustedes quieren y se acuerdan, la ley no les permite, cuando a ustedes les conviene, cuando a la casta les conviene, nada cambia.

El tema central aquí evidentemente no podían ocultarlo y era la unicameralidad. No lo quisieron discutir por los motivos que dije. Pero la verdad es que nos plantearon que dado el territorio que tiene la provincia, la extensión que tiene, el Senado es una especie de órgano indispensable de nuestro diseño constitucional. Y yo creo que es exactamente al revés. El Senado es el problema, no es la solución.

Esto se explica también, porque justamente quienes son parte del problema quieren ser la solución, por eso están aquí. Prácticamente el 90 por ciento de los senadores fueron electos convencionales en sus departamentos, porque hasta en eso nos mintió el gobernador Pullaro al hacer una elección amañada, armada de tal modo que no se respetara la Constitución que él quería reformar, sino que habilitara que los senadores departamentales pudieran ser candidatos por sus departamentos sin tener la competencia de ir a una lista única como realmente dice la Constitución Santafecina.

Por supuesto que todo eso lo va a terminar de dirimir la Justicia, nosotros hemos mantenido y sostenemos la inconstitucionalidad de este proceso, y será la Justicia, en todo caso, la que tenga la última palabra.

Pero, volviendo al rol del Senado, que tanto defienden, me pregunto entonces, ¿qué han hecho en todos estos años los senadores? Y le podría preguntar a los que están aquí sentados,



que llevan más de 25 años algunos, ¿qué hicieron por sus departamentos?

Porque todas estas inequidades, deficiencias, diferencias estructurales que tienen los departamentos, ocurrieron cuando ellos eran senadores. Tenemos un departamento como Garay que tiene 25000 habitantes, Tostado 31000, San Javier 33000. No se les ocurrió pensar siquiera en esta sobre representación que tienen en el Senado. Sé que ustedes le tienen miedo a las grandes ciudades y que creen que eso va a invisibilizar a la gente, pero no son capaces de reconocer que los que han invisibilizado a los vecinos de su departamento han sido ustedes, porque los senadores son los principales responsables del atraso estructural tienen los departamentos, porque ustedes no han logrado revertir, al contrario, desde que ustedes son senadores, esas inequidades se han profundizado, esas desigualdades se han profundizado, y ustedes no han hecho nada por solucionarlo. Y aún dentro del margen de la bicameralidad no han propuesto absolutamente nada para modificar esta situación. No he escuchado una sola voz de autocrítica de los senadores diciendo los problemas de sus departamentos, al contrario, se defienden y defienden su tarea, ni una sola crítica. Es que la casta no puede nunca asumir el error.

Escuché también que la bicameralidad le daba publicidad a los sistemas al permitir que las leyes se conocieran. Nosotros propusimos la unicameralidad justamente porque es el procedimiento más ágil de sanción de las leyes. En una provincia como ésta y en pleno siglo XXI, donde las comunicaciones viajan a la velocidad de la luz, donde se puede saber en el instante el accidente que ocurrió en una localidad recóndita, donde se pueden solucionar los problemas por vía telefónica, donde se pueden trabajar muchísimas cuestiones sin necesidad de la presencia física, decíamos, ¿por qué no lo tenemos en cuenta esto en un sistema unicameral?

Justamente para permitir que esas inequidades se resuelvan en un sistema

unicameral que les permita a esos senadores convertidos en legisladores, porque justamente para nosotros, los senadores convertidos en legisladores unicamerales, le hagan entender a los legisladores generales las necesidades que tiene en su departamento y juntos resolver los problemas. Y no lo que pasa hoy, que es algo distinto, las leyes duermen en el Senado. Escucho a muchos decir que ahora va a haber un montón de cosas que antes no había y, como dijo el señor convencional Meyer, ¿por qué no le dicen a la gente que mucho de esto que ustedes quieren meter en la Constitución, bien lo podrían haber solucionado con leyes? Porque ustedes son parte del problema, por eso no se lo pueden decir. Se justifican ahora de que necesitan agregar derechos a la Constitución.

SR. GRAMAJO.- Pido la palabra.

Señor convencional, nombró el departamento San Javier, el departamento Garay, y quiero explicarle que ni siquiera conoce la geografía, Tostado no es un departamento, es una ciudad, el departamento se llama 9 de Julio.

- Aplausos.

SR. GRAMAJO.- Discúlpeme, pero para hablar de los departamentos recórralos, conózcalos y después hable, porque me parece que está hablando demasiado y demás.

SR. MAYORÁZ.- La corrección, muchas gracias, pero lo he recorrido y he visto el estado de los caminos rurales, senador, los he visto, he recorrido, lo he recorrido y lo conozco muy bien, su departamento lo conozco muy bien convencional. Entonces, realmente la posibilidad de que nosotros podamos discutir esto ahora, cuando ustedes nos negaron la discusión todo el tiempo, durante todo el proceso electoral, es realmente una burla a los santafesinos. Y la mejor demostración, presidente, ¿sabe dónde está? En que hoy, que es la primera sesión, no vamos a discutir la reforma de las declaraciones, derechos y



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

garantías, del funcionamiento del Estado, no. Primero, asegurarse los privilegios de ustedes. Primero, garantizarle al gobernador la posibilidad de ir a una reelección.

Entonces, se quieren asegurar eso. Han puesto como primera sesión, no tienen cara, primera sesión, asegurársela de ustedes. Primero la casta, después la gente. Esa es la señal que le están dando a la sociedad.

- Aplausos.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, lo primero que quiero es felicitar a nuestro convencional Diego Giuliano que lo ha reemplazado un ratito en la en la vicepresidencia.

SR. MAYORÁZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, simplemente pedir a pedido de personal de acá de la Cámara que dentro de los reconocimientos se incluyan, porque no se los ha mencionado, al personal de la Mesa de Entrada e Identificación que están todos los días desde la mañana recibiéndonos a todos nosotros. Simplemente pedir que se les agregue a ellos también, porque no fueron mencionados.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Están incluidos, pero muy bueno, algo positivo, convencional, muy bueno.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, en primer lugar quiero decir que la verdad fueron siete minutos del convencional preopinante para hablar del Senado de la Provincia de Santa Fe; tendría muchas cosas para decir, preguntar qué hizo durante el tiempo que fue diputado también de la Provincia de Santa Fe, pero no quiero entrar en esas cosas...

SR. MAYORÁZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, quisiera responder...

SR. PRESIDENTE (MICHIG).- Brevísimo por favor, para que usted vea que tenemos amplitud de debate y le damos siempre la palabra.

SR. MAYORÁZ.- Les puedo decir que en cuatro años, en uno de ellos fui el legislador que más proyectos presentó. Por supuesto que nosotros éramos un Bloque que estaba en soledad en esta Legislatura, así que conseguir algo... la única ley que logré le dieran media sanción, el Senado la durmió; la única que conseguí en cuatro años y el resto, en los tres de cuatro años, estuve en el podio de los tres legisladores que más trabajo legislativo hizo.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Señor presidente, simplemente me gustaría saber en qué año, porque según mis registros en los últimos años he sido el legislador que más proyecto de ley ha presentado.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, considero que quedé puesto de manifiesto lo que podemos venir a hacer acá; tratar de aportar, trabajar en positivo o hacer un circo para nada. Verdaderamente, nosotros como Bloque de Más para Santa Fe vinimos desde el primer día con el compromiso que asumimos con nuestra gente. Como dijimos, la Convención de la gente, recorriendo toda la provincia de Santa Fe, cada uno de los integrantes de nuestra lista, para que aquello que no compartimos, es decir, una reforma de la Constitución a las apuradas, resulte de la mejor forma posible para la provincia de Santa Fe.

Sin duda, estamos acá porque consideramos que era necesario ser voz y parte de la discusión, aunque en su momento hayamos votado en contra de esa reforma de la Constitución por las formas en que se lleva adelante. Ahora estamos discutiendo el fondo; estamos en el día en que comienzan las discusiones en serio, con los dictámenes, con mucha gente que vamos a reconocer y mucha gente que se acercó. Tal vez los plazos hubieran podido ser mayor, pero hoy estamos acá con



ese compromiso, por lo menos desde el Bloque de Más para Santa Fe.

Por otra parte, quería hacer una consideración en general de lo que tiene que ver con el Poder Legislativo; nosotros firmamos un dictamen en minoría respecto lo que tiene que ver con la comisión del Poder Legislativo y, en la Comisión Redactora resolvimos firmar el dictamen de mayoría. Por qué; porque hay muchas consideraciones con las que coincidimos con ese dictamen de mayoría y algunas otras que. Obviamente, nos hubiera gustado que estén en el dictamen que hoy finalmente se pone a consideración en esta Convención Constituyente Reformadora.

Por eso, quiero hacer mención de dos o tres puntos de los que ya se hablaron. El primero tiene que ver con la especialización parlamentaria, como manifestaba el señor convencional Diego Giuliano; el segundo que consideramos importante, y lo advierto porque vamos a hacer uso del artículo 70 para poner a consideración aquí en el recinto, es legislar en materia de transparencia integral y ética en la función pública y de prevención e investigación de la corrupción. Acá se habla mucho de casta, de esto, de lo otro y por eso verdaderamente creemos que resulta un gran aporte.

Quiero mencionar, que sobre esto venimos trabajando desde hace mucho tiempo en un proyecto de ley en la Provincia de Santa Fe que no ha tenido la posibilidad de ser tratado en ninguna de las dos Cámaras y que tenemos en la Cámara de Senadores actualmente, en el que también lo planteo; voy a hacer la inserción a la versión taquigráfica para que quede constancia dicho proyecto. Nosotros allí, después voy a volver sobre eso, no hablamos de facultades delegadas y hoy celebro que finalmente no estén las facultades delegadas en la Convención de la Provincia de Santa Fe; podemos hablar de las reelecciones; entendemos y fuimos mucho más duros. Existen distintos mecanismos, elección y reelección abierta, cerrada; inclusive planteamos cerrada, que quien sea legislador en una categoría, quien sea gobernador o

vicegobernador, después de la elección y de reelección, no sea más elegido en esa categoría, que sea en otra. La verdad, fuimos lo único que lo presentamos en ese en ese sentido, los únicos.

Entendimos que había una mayoría que pensaba en el otro sistema, que es de reelección por una vez por cuatro años, sin la posibilidad de estar y volver a ser elegido. Creo que contribuimos apoyando a esa mayoría también para tener un dictamen en este sentido. Estamos de acuerdo en muchas de las cuestiones que se dijeron acá y que, de alguna manera, quiero reafirmarlas; el plazo de sesiones, nuevas disposiciones sobre fuero parlamentario, inmunidad de proceso, aprobación ficta, incorporar la iniciativa popular a los efectos de presentación de proyectos, revisión del procedimiento de sanción de las leyes, el cómputo de capacidad de la ley.

Muchos de los legisladores resumen el sentir de lo que hoy estamos votando aquí, pero queremos hacer una particular mención sobre las desigualdades. En este sentido, entendemos que la provincia de Santa Fe tiene distintas realidades y diversidad; por eso, seguimos sosteniendo algo que no fue planteado, pero que lo hubiéramos defendido de la misma manera, que es la bicameralidad en la Provincia de Santa Fe.

No voy a responder muchas de las mentiras que se han dicho, pero sí quiero reafirmar la mirada que tiene que ver con la pluralidad, la diversidad; una mirada particularmente en el vínculo de cada uno de los representantes que hoy estamos aquí con el territorio de la provincia de Santa Fe.

Cuando votemos en particular, vamos a hacer uso del artículo 70 quiero advertir, en un artículo sobre las facultades del Poder Legislativo. Asimismo, quiero decirles que vinimos acá, como lo manifesté al inicio, con una mirada positiva. Coincidimos en este dictamen y nuestro voto va a ser afirmativo acompañando en general; creo que ese es el objetivo de quien lleva adelante la mirada como jefe de Bloque. Las otras particularidades que



teníamos en este sentido las plantearon cada uno de quienes pudieron hacer uso de la palabra, así que esto es lo que quería decir como jefe de Bloque de Más para Santa Fe.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, la verdad que en primer lugar quiero decir que es una enorme satisfacción poder estar compartiendo este espacio, poder estar trabajando por la institucionalidad de la Provincia de Santa Fe. En segundo lugar, hago mío todo lo que han opinado, lo que han expresado, expuesto los compañeros de bancas y espero que en el mensaje de cada uno de ellos me pueda inspirar para estar a la altura de los mismos. Estamos en Santa Fe debatiendo el futuro de sus instituciones, la nueva arquitectura del poder, tierra de federalismo, tierra de constitucionalismo, la cuna del federalismo que no ha sido fácil.

Hoy hablábamos de Brigadier López, porque es el presidente honorario de la sesión del día. Ayer, se cumplieron 206 años del estatuto provisorio, pero mucho tuvo que pasar para llegar a tener una organización mayor o para que muchos acuerdos en defensa del federalismo, muchas guerras civiles y se construyó el Estado Nacional, reconociendo el federalismo.

Cuna de la Constitución, del constitucionalismo nacional, última reforma también llevada a cabo acá. Y ahí llegamos al proceso de esta reforma, quiero detenerme en algo, tiene más de 60 años la vigente, hace por lo menos más de 30 años, es más, a principios de la década del 90 hubo una media sanción y no llegó a concretarse la Ley de Reforma, es decir, que el proceso tiene muchísimo tiempo de debate, han pasado muchos actores, pensando que había que darse reformas y que la Constitución de Santa Fe merecía cambios.

Llegó un momento histórico que logró los consensos más que amplios, una Reforma Constitucional no se logra con mayoría simple, todos sabemos que se requiere de grandes

consensos, y acá, en ese marco se dio la Ley de Necesidad de la Reforma. En esta Legislatura de la provincia de Santa Fe, proceso de reforma iniciado por distintos proyectos de ley que presentaron distintos legisladores de todos los bloques, incluso algunos en la gestión anterior y algunos que se han dedicado a defenestrar el proceso. Y eso no está bien, podemos no estar de acuerdo con algunas cuestiones, pero si uno tiene la valentía de presentar proyectos, presentarse de candidato, elevar propuestas, me parece que lo que vale es el debate que estamos dando.

Eso es lo que importa, el debate que estamos dando. Y este proceso de reforma viene a salir de la mora que tiene con la Constitución Nacional, que fue reformada en el 94 y que nosotros no nos adaptamos y no hemos tratado instituciones. No le hemos dado rango a instituciones que allí están garantizadas, como todo se ha dicho acá de la autonomía municipal, pero podemos seguir enumerando, claramente ese proceso que tenemos en marcha viene a dejar atrás un tiempo, otra época y adaptarse. Muchas de las normas que van a tener consagración ya las tenemos como leyes y mucho de lo que proponemos está fundado en los valores, en realidad todo, pero valores que todos los días ejercitamos, como la transparencia, como el fin límite de los privilegios, como una democracia de ciudadanos, no una democracia de corporaciones. Nosotros apostamos a eso.

Nosotros tenemos Ley de Ficha Limpia, nosotros tenemos Ley de Información Pública, queremos que la transparencia y esos valores queden garantizados en la Constitución, para que ya que hablan de personas que pueden estar no tan bien de la cabeza, no vengan y nos dejen sin esas leyes.

Nosotros tenemos Ley de Paridad que se dio en esta Legislatura, que se ha construido con mucho esfuerzo entre todos, y acá hay personas que eran legisladores en ese momento, en el período 2019-2023, que es cuando se dio. No hay que desconocer todo el esfuerzo de



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

muchos que estuvieron trabajando antes, porque nada se logra en un día y nada se logra individualmente. La salida, como escuché la palabra, es colectiva, nunca las salidas son individuales, esos son escapes, esas son huidas, las salidas son colectivas. Hay que construir una sociedad, una provincia y se hace entre todos, escuchando lo que piensan distinto y acá se escucha lo que piensan distinto, acá se han alcanzado consensos y hubo mucho diálogo para alcanzar.

La Ley de Necesidad y todo el proceso, sistema de representación proporcional, es un avance enorme, que viene incluso a cambiar un concepto que tenía que ver con garantizarle al Ejecutivo una mayoría, que después fue desvirtuado, porque evidentemente las distintas leyes electorales hicieron que en dos períodos no se diera. La edad para ser legislador, 21 años diputados, 25 años senadores, amplía la cantidad de personas que pueden representar.

La residencia inmediata y efectiva de 2 años para quienes no han nacido en la provincia de Santa Fe, es un tremendo avance. Y todos esos valores de fin de los privilegios están garantizados, por ejemplo, en el cambio que tiene que ver con las inmunidades. También con los acuerdos de presos que se exigen para la cabeza de poder, pero para no extenderme, porque no pretendo, ya que trabajo todos los días para terminar con los privilegios, porque quiero la transparencia, quiero un estado digital, quiero una provincia cercana a los ciudadanos, que todos los días el ciudadano pueda acceder más fácil, no más difícil. Un estado transparente, pero transparente, un estado seguro, como es mucho más seguro el de Santa Fe.

Hoy en Santa Fe se pone fin a los fueros parlamentarios, se pone fin a las mayorías automáticas, hoy se pone fin a todo tipo de privilegio. Empieza a haber un nuevo proceso institucional, una nueva construcción colectiva de las instituciones santafesinas, y como el diálogo, como así también el consenso, fueron lo que nos llevó a tener la Ley de Necesidad de la Reforma, hoy vamos a ver plasmado cuando

se voten los distintos dictámenes, que el diálogo y el consenso construyeron el dictamen de mayoría que el Bloque Unido va a acompañar en su totalidad y que la Constitución no estaba escrita.

Por eso, cumplir con la palabra es muy importante, pero cuando los hechos son los que hablan, es mucho más importante.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señores y señoras convencionales, se han agotado todas las instancias de exposición, hemos escuchado a cada convencional, quienes exponían por el dictamen de mayoría, minoría, y después los jefes de cada bloque. Ahora corresponde su votación en general.

Si ninguna otra señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va votar en general el dictamen de mayoría correspondiente a la Sección III, Poder Legislativo, Capítulos I, II y III.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Colombo, Corsalini, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri Calderari, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez Lecumberri, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Martínez, Mayoráz, Meyer, Peyrano, Ravena, Rodríguez, Fandos, Vidal, Granata, Lehmann Mantaras, Machado y Malfesi.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general el dictamen de mayoría correspondiente a la Sección III, Poder Legislativo, Capítulos I, II y III.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales simplemente para ordenarnos daré lectura al artículo 58 del reglamento, que habla de las reglas de la votación en particular, dice: "En la discusión en particular deberá guardarse la unidad del debate, no pudiendo formularse consideraciones ajenas al punto de discusión".

Esto es para que tengamos en cuenta si hay convencionales que quieran expresarse de los puntos que vamos a poner a consideración para que no salgamos de lo que estamos tratando.

Antes de pasar a la votación tienen la palabra las convencionales María Victoria Capocetti y Martínez Fernández.

SRA. MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, simplemente, para fundamentar nuestra posición respecto al artículo 32, el que trata de la composición de la Cámara de Diputados.

Nosotros acompañamos este pedido porque entendemos que el sistema proporcional realmente es mejor que lo que tenemos ahora, que es un sistema distorsivo.

Si hubiéramos aplicado un sistema proporcional en las últimas elecciones, no hubieran tenido once bancas de más el partido gobernante actualmente.

En cuanto a la mayor atomización que tenemos actualmente, es importante poder dar

más, empoderar al poder, este, legislativo.

Entendemos también muy importante la paridad de género como requisito que se ha incorporado en la constitución.

Lamentablemente, esto lo tenemos que seguir pidiendo, si fuera suficiente con la Ley de Paridad de género, evidentemente no estaríamos tan sobre representados de hombres como lo estamos tanto en la convención como las autoridades, incluso en la labor parlamentaria donde son prácticamente todos hombres.

Nosotros hicimos alguna mención que el sistema debería ser proporcional D'Hondt, quisiéramos preguntar si están pensando en usar algún otro sistema.

Por otro lado, un llamado a los legisladores, porque hay muchas leyes que van a quedar a cargo de la legislatura, que va a demandar esta nueva constitución.

Queremos pedirle a los legisladores que por favor, que si bien es importante tener un umbral, que el umbral de votos no vaya a ser una valla de contención de alguna manera para que las minorías puedan entrar a la legislatura y poder ser representados. Eso es todo brevemente, ¿verdad?

SRA. MALFESI.- Pido la palabra.

Señor presidente, fundamos nuestro voto negativo. Yo, como mujer, considero que la paridad de género en rigor de sexo es un verdadero insulto a la mujer.

Cada mujer como cada hombre se gana su lugar según su idoneidad.

Pensar que ocupamos un lugar gracias a una norma coactiva es un insulto hacia nosotras mismas.

Fíjense que se puede crear la peor de las injusticias, ¿por qué? Porque puede pasar que las tres mejores en una lista sean mujeres, las tres más idóneas, y al colocar la norma coactiva hombre, mujer, hombre, mujer, estamos lesionando el orden real de meritocracia.

¿Cómo se desvaloriza la mujer pensando que llega a un lugar gracias a una norma



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

coactiva, de fuerza? La mujer llega a su lugar por su idoneidad, y realmente a mí me da vergüenza cuando escucho que dicen "yo llegué por la paridad".

Debemos llegar por la idoneidad, debemos saber esgrimir nuestros derechos políticos como lo hace el hombre, de la misma forma, porque sino se está violando el principio de la igualdad ante la ley. Todos los habitantes son iguales ante la ley.

La igualdad jurídica requiere un orden meritocrático, primero el más idóneo, sea hombre, sea mujer, segundo el que le sigue, sea hombre o sea mujer.

La discriminación inversa y la injusticia que puede causar esto es terrible.

Por otra parte, es muy bueno que se establezca un sistema proporcional, pero quizás hubiera sido bueno que diga D'Hondt porque realmente sabemos que hoy día, al menos que venga otro, es el mejor sistema este cálculo matemático. Y fíjense una cosa, ustedes están reconociendo que este es el mejor sistema para que un órgano colegiado represente la voluntad del electorado. Ustedes mismos están reconociendo que 19 de los convencionales no reflejan la voluntad real del electorado, que era a través del sistema proporcional D'Hondt para todos los convencionales que, por otra parte, surge de lo que dice nuestra Constitución provincial en los artículos 114 y 115.

- Aplausos.

SRA. RODRÍGUEZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero fundamentar por qué no vamos a acompañar la redacción de este artículo, particularmente, el agregado de la paridad de género. Y quisiera fundamentar por qué no estamos de acuerdo. Artículo 16 de la Constitución Nacional -permiso para leer- "La Nación argentina no admite prerrogativas de sangre ni de nacimiento. No hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley y admisibles en los empleos sin otra condición que la

idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas".

Bueno, creo que nuestra Constitución Nacional es bastante clara y la quiero defender. Me gustaría preguntarle, señor presidente, a los miembros de esta convención: ¿no somos ya iguales ante la ley sin necesidad de que una norma nos diga cómo armar una lista? ¿No confiamos en que los partidos políticos pueden elegir a sus candidatos sin una regla infantil que ordene un varón, una mujer, un varón, una mujer?

No entiendo por qué quieren incorporar el cupo de género en la Constitución Provincial. Ahora bien, supongamos por un momento que esta obsesión con la paridad tuviera sentido. Si es tan indispensable garantizar 50 y 50 en las listas: ¿por qué detenernos ahí? Podríamos también exigir representación etaria, un joven, un adulto, un mayor.

Es más, en este recinto hay representantes que están atornillados a su silla, a su banca desde antes que yo naciera. Lo cual deja claro que el problema no es cuántos hombres o cuántas mujeres hay en una lista, sino qué hacen quienes ocupan esos lugares. Además, esta norma ya demostró ser un arma de doble filo. En 2017, la justicia electoral rechazó una lista compuesta por mujeres de un partido que hoy integra esta convención. El mismo cupo que defienden fue el que entonces las dejó afuera.

Reitero, porque es importante que se entienda bien. La paridad obligatoria en las listas no es necesaria cuando los partidos se organizan en base al mérito y a las capacidades. En La Libertad Avanza lo demostramos. A nivel nacional nuestro espacio está liderado por una mujer. En la provincia de Santa Fe, nuestra mayor referente y presidente del partido es una mujer. Y además en el gabinete del presidente de la Nación hay mujeres en cargos que son muy importantes y que tienen mucha responsabilidad.

No hace falta una ley para imponer lo que surge naturalmente cuando se respeta la libertad y el valor individual.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Por eso no perdamos de vista lo esencial. La igualdad ya está consagrada en nuestra Constitución Nacional. No necesitamos forzar la realidad con fórmulas matemáticas, sino garantizar un marco donde prevalezca la libertad de elegir y el mérito de cada persona.

- Aplausos.

SR. GIULIANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, brevemente, nosotros cuando nos referimos al artículo 32, primero valoramos la transición de un sistema de mayoría eficaz de 28 y 22, que hoy ya prácticamente no existe en el país, en ninguna Constitución, salvo en una. Por lo tanto, cualquier reforma en Santa Fe tenía que llevar la impronta de la proporcionalidad en el caso de la Cámara de Diputados. Pero un planteo que había hecho el convencional Pirola y varios convencionales, los que participaron de la Comisión de Poder Ejecutivo y Poder Legislativo, era precisar en este artículo el tipo de sistema proporcional necesario para esta distribución de bancas. Y era el sistema D'Hondt. Si bien es cierto que la Constitución Nacional no lo hace, habla proporcional, y eso ya está, se lo decimos, también es verdad que no hay ningún sistema electoral inocente. Siempre el sistema electoral beneficia a alguien o puede perjudicar a otro. Pero también es verdad que cuando uno cree que un sistema electoral lo beneficia, luego en el tramo de la historia, puede darse cuenta de que no es tan así, que van y vienen.

Entonces, en esta materia hay que hacer lo correcto, hay que definir lo correcto. Como en hay que definir lo correcto, como en tantas otras cuestiones del derecho, ¿no? Entonces, señor presidente, nuestro planteo del sistema D'Hondt aplicado, definido, era para dar transparencia, para dar una cuestión pedagógica, para dejar un mensaje.

Decíamos que las constituciones tienen que ser lo suficientemente claras para ser interpretadas por el juez de la Corte y por un alumno de cuarto, quinto grado, cuando le toca

leerla. Y esto es la precisión que pedimos. Hay varios sistemas proporcionales. Están los sistemas de cociente, en los que hay cuotas para el reparto de las bancas. Están los sistemas de divisores, el método de divisores. En las cuotas hay varios, el sistema Hare, el sistema Droop.

Quiero decir, nuestro planteo es precisar claramente el sistema D' Hont en la Constitución para que sea claro, transparente, preciso, y definido para los próximos años.

SRA. LEVIN.- Pido la palabra.

Señor presidente, solamente quería este poner especial atención en el cambio del sistema de representación, porque vamos a un sistema más plural. ¿Y por que me parece importante esto? Porque impacta, o sea la nueva distribución del poder, de la composición, directamente, incluso también en las leyes que van a reglamentar esta Constitución. Cada uno de nosotros seguro tiene una idea de Constitución y que no es distinta y que seguramente la que sale es la mejor que se puede y, bueno, distinta a la que cada uno tenía, pero mejor de lo que tenemos. Ahora, esta nueva composición va a tener la posibilidad; porque la Constitución no es el techo, es el piso, con un reparto más plural; de ir ganando en aquellos aspectos en los que a lo mejor cada uno de nosotros cree que se podría haber avanzado de una manera, de otra manera, de mejor manera.

Este reparto plural que no le garantiza al oficialismo una mayoría automática, es realmente una cuestión central, central porque es lo que va a posibilitar siempre tener distintas opiniones para ir mejorando incluso la propia reglamentación de la Constitución que es el piso, no es el techo. Respecto a la paridad de género, bueno, en mi opinión, es sabido que claramente existe una desigualdad estructural, y lo que hacen estas normas es trabajar sobre esa desigualdad estructural.

Claramente no opinamos igual, incluso que queridos compañeros de banca, pero así son los consensos. En algunas cuestiones, bueno, tiene más recepción la opinión de algunos,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

después en otra, pero lo que sí es importante es esta herramienta que es de la composición más plural que va a tener la Legislatura, donde sí se va a poder reglamentar con distintas miradas, e ir mejorando la calidad en la reglamentación, incluso de la propia Constitución.

Así que quiero poner en valor el sistema porque nos presenta un panorama absolutamente distinto en el reparto de poder mucho más plural, y esto me parece que es central porque impacta sobre todo lo demás.

SRA. CATTALINI.- Pido la palabra.

Señor presidente, muy breve porque fui aludida.

Simplemente quiero que conste en la versión taquigráfica. Primero, que hay convencionales que tienen un profundo desconocimiento del derecho y de la ley, que vienen a decir que quieren defender la Constitución Nacional, y si quieren defender la Constitución Nacional defiendan lo que establece la Constitución Nacional en el artículo 75, cuando declara como norma fundamental muchas convenciones que hablan de la paridad de género y la representación igualitaria entre varones y mujeres.

Entonces, digamos las cosas como son, y si quieren defender la Constitución Nacional, háganse cargo de eso. No me sorprende de algunos convencionales que se hacen eco de defender la Constitución Nacional, pero después pretenden y defienden que por decreto se violen normas fundamentales o se deriven leyes fundamentales en el Congreso de la Nación.

Eso por un lado, por el otro lado, decir que la ley de paridad de la provincia, además de que es una ley, hay una ley también en el Congreso Nacional emanada por un órgano democrático que hay que respetar, y que la ley de paridad de la provincia no habla de un sistema único y no habla de que haya que tener varón, mujer, varón, mujer, como dijeron algunos acá. Me extraña que algunos que son legisladores desconozcan la propia ley por las cuales algunos fueron elegidos.

Simplemente decir eso y que conste especialmente en versión taquigráfica que acá, hay algunos convencionales y legisladores que se dicen libertarios, que dicen cumplir la división de poderes, pero que están instando a la ciudadanía a no cumplir la ley.

SRA. MAHMUD.- Pido la palabra.

Señor presidente, hago alusión un poco al debate de la paridad, me tomo unos segundos para dejar plasmada nuestra posición.

Cuando debatimos la paridad en la constitución de la provincia, nadie desde el Bloque Unidos está discutiendo que desconozcamos el principio de igualdad ante la ley. Quienes promovemos la paridad en la constitución provincial somos los primeros defensores de la igualdad ante la ley. Pero también sabemos que esa igualdad formal que proclaman las leyes, las constituciones y los tratados, cuando vamos a la realidad y a la práctica que vive la ciudadanía, y más concretamente que vivimos las mujeres, no es tal. Y para eso hacen falta medidas que liberen la cancha, que liberen la cancha para que todos, independientemente de cuestiones históricas o de prejuicios, podamos efectivamente y sustantivamente ser iguales.

En segundo lugar, decir que hay una confusión muy grande entre los cupos y las paridades, que estaría bueno repasar, porque Santa Fe ya no tiene más cupo hace mucho tiempo, y tampoco estamos queriendo consagrarlo. Lo que estamos haciendo es reconocer que la igualdad en la ley, que es formal, tiene que ser también sustantiva y en los hechos, lo que estamos haciendo también es asumir y reconocer a un montón de mujeres en la historia de la provincia de Santa Fe, a las que a veces pareciera que se les está diciendo que si no llegaron es porque no fueron idóneas.

¿Tuvimos una sola jueza de la corte suprema de justicia de la provincia? ¿Porque solo había una jueza idónea en la provincia de Santa Fe? ¿Realmente la libertad avanza cree que en el poder judicial, en las escuelas de derecho, en



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

las universidades públicas no hay abogadas idóneas para haber llegado a la Corte Suprema de Justicia a la provincia?

¿Realmente creen que no hay dirigentas políticas idóneas para haber sido siempre minoría en esta legislatura? Porque si eso es lo que nos están diciendo, podrían empezar a leer un poco más de libros de historia convenciones internacionales que les dice la convencional Cattalini, y también saber que lo que nosotros queremos hacer es reconocer que las desigualdades de piso existen y que con las normas lo podemos igualar. El ejemplo que pusieron otras convencionales de otros partidos políticos que no integran el Frente Unidos, el día que arrancó esta Convención es el ejemplo más claro. Si la norma no está acá en las autoridades, no tenemos igualdad ni paridad efectiva ni real. Y eso es responsabilidad de todos los partidos políticos, de todas las instituciones y sobre todo de quienes legislamos de cambiarlo con leyes, con normas y con herramientas concretas.

SRA. GRANATA.- Pido la palabra.

Señor presidente, hecha la ley y hecha la trampa, pero como acá no es una ley, es una Constitución, les voy a contar lo que puede llegar a suceder cuando se viole la Constitución con este artículo y no puedan hacer nada los genios que la escribieron.

A ver, se olvidaron de que acá en este país se inventó el tema del documento no binario, señor presidente. El no binario, ¿en qué parte de la paridad iría? Porque no se percibe ni hombre ni mujer. En el momento que es no binario se percibe mujer y por momento se percibe hombre. Entonces, ¿qué puede pasar? Les voy a contar a los genios que escribieron este artículo que si se creen más empoderadas, porque le pones la paridad de género en el artículo, genial, que sean felices, que se sientan empoderadas, pero yo he visto con mis propios ojos a las empoderadas que el único discurso que tienen es el de la paridad de género, y una vez que se plasme la Constitución me pregunto, en las sesiones de qué van a hablar, yo las he

visto, señor presidente, cuando el patriarcado, que las metió en la lista, por más que a ellas no les guste escucharlo, le da la orden, baja la cabeza y votan. Y no solo la vi en diputados, sino también la vi en esta Convención hacerlo.

Entonces, que se dejen el discursito de la paridad de género, porque cuando el patriarcado le dice lo que hay que votar, por más que sus convicciones y sus valores le digan otra cosa, agachan la cabeza y votan. Piense, ¿van a violar la Constitución cuándo? Y les voy a poner el ejemplo. Supongamos que gana la elección yo, mujer, hombre, mujer, hombre. Meto 4, después el cuarto, que es hombre, se va a una candidatura nacional, se va, ¿y quién entra? El hombre. Pero yo sé que le voy a decir al que le sigue, hacete no binario y entras por mujer o viceversa. ¿Y qué van a decir? Bueno, si se percibe mujer, ¿qué van a decir? Es lo que se percibe, no binario. Ese es un error enorme de la Constitución, es una trampa que la van a empezar a hacer.

Entonces, la paridad de género se la van a meter en el bolsillo y en los discursos lindos que creen que hacen y que se sienten empoderadas, cuando hicieron una burrada en esta Constitución. Además de mala, hubo una Constitución de "burros", porque ni siquiera repararon en ello, en esa trampa que muchos la van a hacer a la hora convencional.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Le voy a pedir que modere su vocabulario. Decir "burro" es una cuestión que no corresponde.

SRA. GRANATA.- Yo no digo ninguna mala palabra.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- No, decir "burro" y otras cuestiones no corresponde. Por favor le pido que haga el esfuerzo.

SRA. GRANATA.- Voy hacer el esfuerzo, señor presidente.

Por último, les quiero decir a las empoderadas o a las que se perciben empoderadas o a las semis empoderadas que



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

la paridad de género no te garantiza libertad, que la libertad te la garantiza tu idoneidad, tu mérito, tu esfuerzo, y no te mueve nadie, ni viene ningún patriarca a decirte lo que tenés que votar y hacer.

SRA. DE PONTI.- Pido la palabra.

Señor presidente, hay que tener muchas ganas de ser legislador para cambiarse el género en el DNI, me parece que tampoco traigamos absurdos acá. Y las mujeres que hablamos de paridad y de derecho de las mujeres, hablamos de tantas otras cosas y lo hemos demostrado en esta Convención Reformadora y lo vamos a seguir haciendo, por supuesto.

Yo con este debate solamente quiero traer una breve lectura de una estadística, que es la composición por género de la Cámara de Diputados de la Nación antes de la ley de cupo, después de la ley de cupo y antes de la ley de paridad. Del '83 al '87 había un 4 por ciento de mujeres; del '83 al '91, un 5 por ciento. En el '91 se sanciona la ley de cupo, pasa a haber una representación del 28 por ciento. Y así, hasta el año 2017, cuando se sanciona la ley de paridad y la representación empieza a estar en torno al 50 por ciento. Entonces, o las mujeres antes del '91 éramos todas tontas, poco idóneas y no teníamos ningún lugar ni nada que hacer en la política, o efectivamente las leyes que sí se llaman de discriminación positiva, porque vienen a generar acciones que remueven obstáculos para superar la desigualdad, sirven. Y sirven, en este caso, para darnos a las mujeres el lugar que nos merecemos, porque no éramos tontas antes de 1991, y no somos mejores ahora. Seguimos siendo las mismas mujeres ahora con derechos consagrados en la Constitución.

- Aplausos.

SRA. MOLFESI.- Pido la palabra.

Señor presidente, breve, muy breve. Le agradezco mucho el uso de la palabra, me sentí aludida, porque se dijo que los libertarios no

conocíamos el derecho.

El principio constitucional de que todos los habitantes son iguales ante la ley, consagrado expresamente en el artículo 16, viene de 1853. Hay un orden de prelación de normas en la misma Constitución. La norma a la cual se aludía fue incorporada en la Reforma de 1994. Es posible plantear, aunque no lo crea, la inconstitucionalidad de una norma consagrada en una Constitución. Desde mi humilde criterio, la norma inserta en 1994 viola el principio general de igualdad jurídica del artículo 16, y las leyes a las cuales se hace referencia, en virtud del artículo 31, son de menor jerarquía en la Constitución.

En mi humilde criterio, yo conozco el derecho, hace 31 años que soy profesora de derecho constitucional y llegué a titular, siempre digo, más por vieja que por mérito, pero llegué. Y yo considero que este orden coactivo viola el principio de igualdad jurídica que se consagró en 1853.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Habiéndose aprobado en general corresponde su votación en particular.

Si ninguna otra señora o señor convencional hace uso de la palabra se va a votar el punto I, del dictamen de la mayoría que propone modificar el artículo 32.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastia, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocetti, Cattalini, Colombo, Corsalini, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Justiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Maroevich, Martínez Fernández, Masneri Calderari, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez Lecumberri, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Martínez, Mayoráz, Meyer, Peyrano, Ravena, Rodríguez, Fandos, Vidal, Granata, Lehmann Mantaras, Machado y Malfesi.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba el punto I modificando el artículo 32.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar el punto II, por el que se aprueba la modificación del artículo 33.

SR. SVEGLIATI.- Pido la palabra.

Señor presidente, permítame convencionalizar este punto del debate, que para mí, en lo personal, es muy importante, y permítame para eso hacer un breve repaso por la historia.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, el Pacto Internacional de los Derechos Cíviles y Políticos en 1976, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en 1978, ya establecían, señor presidente, muchas décadas atrás, que la relación entre elegir y ser elegido en igualdad de condiciones, es un elemento básico de la democracia y los derechos humanos en cualquier sociedad. Cuando me refiero a la igualdad de condiciones, me refiero a la igualdad

de elegir y ser elegido sin importar el género, que es de lo que estábamos hablando recién, sin importar el origen geográfico y étnico, y también sin importar la edad.

Pero si me vengo un poco más acá en la historia, señor presidente, Argentina en el año 2008, pudo adherir a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, una convención que establece la obligación de los Estados y de los gobiernos locales de garantizar los derechos políticos y de participación activa de las juventudes, un elemento no menor. Mire, señor presidente, quizás en la provincia de Santa Fe llega unos años, unas décadas tarde, este tema. Pero eso es así porque hace más de 60 años que no tenemos la posibilidad de reformar esta Constitución.

Y hoy, quienes estamos acá, vamos a ser protagonistas quienes votemos afirmativamente, vamos a ser protagonistas de un mojón más en la historia, que tiene que ver con abrir la puerta, de un mojón más en la historia, que tiene que ver con abrir la puerta. Nosotros tenemos la llave para abrir esa puerta a la participación política de toda una generación que lo reclama, que lo pide, que lo necesita.

Y señor presidente, estamos hablando de la posibilidad de la baja de las edades para el acceso al Poder Legislativo, a la Cámara de Diputados y de Senadores, pero esto se conjuga directamente también con la cuestión de la limitación de las reelecciones indefinidas, porque son 2 elementos centrales a la hora de entender la renovación política que tanto exige y necesita nuestra sociedad. Quiero decir, señor presidente, que un tercio de nuestra población es joven, según lo que se entiende en términos generales como juventud. Ese tercio de la población se encuentra subrepresentado.

Y es cierto, como mencionaban recién las compañeras convencionales, a la hora de hablar del tema de paridad, de la necesidad de un sujeto histórico como fueron las mujeres, de tener ese lugar de representación en la escena política de la provincia, bueno, las juventudes también



lo necesitamos. Y esto es así, señor presidente, porque es importantísimo que a ese discurso en el cual, en términos políticos, públicos, de comunicación, nos ponen históricamente a las juventudes como víctimas o como victimarios de los problemas de nuestra sociedad, porque "pobrecitos los jóvenes que necesitan, que no entienden, que son ignorantes, que no votan" o son los causales de los males de esta sociedad, porque están atrás de la violencia, de la drogadicción, de los males de nuestra sociedad, atrás del teléfono, no laburan, no tienen esfuerzo.

Esos discursos tienen que cambiar para que nuestra generación... No tengo ningún problema, presidente, puedo hablar igual, con Mayoráz ahí caminando, hablando, con toda la oposición diciendo cualquier cosa, no tengo ningún problema, puedo seguir con mi discurso. Lo que sí, le pido un minuto más para poder continuar con mi disertación.

Y le digo, señor presidente, también, que a ese discurso de víctimas y de victimarios, donde nos ponen a la juventud, es necesario cambiarlo por un discurso en el cual las juventudes sean protagonistas y actores estratégicos con quienes construir las respuestas a esas demandas y a esos problemas que afectan a nuestra comunidad. Y estamos haciendo eso, estamos abriendo la puerta a la representación institucional y legislativa, una representación que ya se ejerce, de hecho, en las calles.

Quiero decir también, presidente, que hay un mito de que las juventudes no vamos a votar, que no nos interesa la política. Mire, en las elecciones del 13 de abril, que nos han traído a cada uno y cada una de nosotros y nosotras hasta este lugar, el 55 por ciento de la población general fue a votar, todos sabemos que hay una baja histórica en los niveles de participación política, y lo hemos dicho varias veces. Pero los jóvenes de 16 y 17 años que por primera vez tenían el derecho a votar y no tenían la obligación de hacerlo, fueron en un 60 por ciento a votar, 5 puntos más que la regla general. Y la segunda franja etaria con mayores niveles de participación fueron los jóvenes de 18 y 19 años. ¿Sabe qué,

señor presidente? A medida que la edad aumenta, esa deserción en el derecho al voto es mayor, y eso tiene que ver directamente con una falta de representación generacional, y que hoy podemos tener la posibilidad de cambiar.

Leía en un informe de Rosario3 que mencionaba estos números, que no solo los mencionaba, sino que hacía una escucha activa de los jóvenes, los entrevistaba, sobre todo a muchos que votaron por primera vez y que es muy interesante escuchar a los jóvenes y no solo nombrarlos, no solo decir lo lindo que son, no solo hablarles, sino también a veces tener esa posición de escucha activa. Decían la mayoría de esos jóvenes, como denominador común, un factor que es "la pérdida de esperanza de ser representados", eso decían, señor presidente.

Por eso, es tan importante que hoy abramos las puertas de la política, para que la política pueda hablar desde otro lugar, para que pueda hacer una mención desde otro lugar, porque es importantísimo, y yo sueño no solo, señor presidente, con que las juventudes empiecen a habitar, a caminar, a decidir en estos pasillos y en este Recinto, sino centralmente, no las personas sino sus ideas, sus problemáticas, que sobre esta mesa podamos empezar a poner sobre la mesa y

sobre la discusión, cuáles son las demandas, las necesidades, porque a mí me interesaría, señor presidente, que en algún momento podamos escuchar los dolores, los sentires de esos pibes y de esas pibas que constantemente y día a día están sometidos a que un familiar, una pareja, un amigo, se vaya del país porque no encuentra en todo su ciclo de vida, como me ha pasado a mí, ver una Argentina con una situación socioeconómica próspera, en algún momento de nuestras vidas que nos dé algo de esperanza.

Porque me gustaría, señor presidente, que sobre estas mesas se ponga la discusión acerca de ese derecho a la vivienda digna que tan lejana la vemos, porque me interesaría que pongamos los problemas de una generación que históricamente se encuentra en una



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

situación de precariedad laboral y económica, sin importar si tiene el privilegio o el derecho de ser universitario o si tiene que hacer una changa para llegar a fin de mes.

Por todo eso, señor presidente, creo que las juventudes tenemos y merecemos la posibilidad de representar y de ser representados, y que si la provincia pone el ojo en el desarrollo de una generación que es estratégica de acá a 10 ó 15 años, señor presidente, no tengo dudas de que vamos a tener una Santa Fe mucho más próspera y un futuro mejor.

SRA. CAPOCETTI.- Pido la palabra.

Señor presidente, en honor a la brevedad, porque ya tenemos casi 5 horas de sesión, me parece que voy a hablar del artículo 33 y también del artículo 37, para no pedir nuevamente la intervención.

En este sentido, entendemos, nosotros, realmente, positivo reducir las edades. ¿Por qué tanto en lo que tiene que ver con diputados y senadores? Porque como realmente el convencional que me antecedió lo expresó muy claramente, los jóvenes son protagonistas, son actores indiscutibles de la generación actual y a futuro, y hay un sesgo de dejarlos aparte, de segregarlos, de no darle la voz que se necesitan en las discusiones de una sociedad más equitativa, más justa y más que tenga que ver con una justicia social y con garantías en donde todas las voces de la sociedad estén representadas. Entonces, desde el espacio de Activemos, nosotros entendemos muy positivo esto.

¿Por qué? Porque los jóvenes no pueden ser ajenos ni a las legislaciones ni a la sociedad, a nada de lo que nos tiene que atravesar a los santafesinos y a las santafesinas. Entonces, esta oportunidad que le estamos dando en esta modificación del articulado tiene que ver que su voz a nosotros, su acción, su participación en lo que tiene que ver con legislar a futuro tiene que estar acá dentro de la provincia y su voz y su voto tienen que ser presentes.

SR. ARGANARAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, muy cortito por los tiempos que estamos viviendo, pero, bueno, el convencional preopinante daba algunos calificativos sobre la juventud, y una vez escuché una frase que nuestra visión condiciona el vínculo, de la misma forma en que nosotros vemos a los jóvenes es de la misma forma en que nos vinculamos.

En mi caso, cuando veo a un joven, me encanta trabajar con jóvenes, daba clase en la universidad, siempre estuve como líder de jóvenes en la iglesia, siempre cuando uno ve al joven se le iluminan los ojos y ve el potencial que tiene ese joven. Ese potencial que lo puede desarrollar desde terminar la escuela secundaria, que durante muchos años hemos acompañado a muchos jóvenes a que lo hagan, motivarlos a que comiencen un emprendimiento, a que comiencen una empresa, a que desarrollen su talento, sus capacidades, sus dones. Es por eso que en el espacio Inspirar hemos creado una agrupación específicamente de jóvenes para capacitarlos y formarlos.

Es más, uno de los de ellos hoy va como representante y encabeza la lista de diputados nacionales. Así que de la misma forma en que vemos a nuestros jóvenes, es la misma forma en que nos vinculamos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar el punto II, del dictamen de la mayoría que propone modificar el artículo 33.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocetti, Cattalini, Colombo, Corsalini, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farias, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Giacosa, Giuliano, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri Calderari, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez Lecumberri, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Martínez, Mayoráz, Meyer, Peyrano, Ravena, Rodríguez, Fandos, Vidal, Granata, Giustiniani, Lehmann Mantaras, Machado y Malfesi.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba el punto II modificando el artículo 33.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar el punto III, por el que se aprueba la modificación del artículo 34.

SRA. MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero fundamentar nuestro voto positivo en el artículo 34. Nosotros compartimos plenamente esta reforma. El sistema que teníamos actualmente, donde las reelecciones podían ser indefinidas y una persona a sucederse continuamente en un cargo, entendemos que eso tiene que ser terminado, se está poniendo límite a las reelecciones, no solamente de los mandatos de los legisladores provinciales, sino también de municipios, será otro capítulo, pero es también importante.

Nosotros consideramos que la reelección

indefinida, que limitar esas reelecciones va a otorgar mayor distribución al poder político entre los ciudadanos, favoreciendo una alternancia, se va a fomentar también una renovación de dirigentes y se aumentan las posibilidades de nuevas opiniones y enfoques. También entendemos que es una oportunidad histórica para modificar las composiciones y, sobre todo, esto, generar la renovación que se necesita. También manifestamos una advertencia a los legisladores después que, por favor, tengan en cuenta que hubieron algunos antecedentes en otras provincias donde esta limitación quiso ser zanjada con algunos otros mecanismos alternativos, por ejemplo, una renuncia anticipada a la banca o que el suplente entienda que no tiene un mandato completo, entonces pedimos que se tenga cuidado con esto de que no se generen mecanismos para poder violar esta limitación que estamos poniendo.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, no iba a hablar, pero voy a hablar de este artículo y en consonancia con el que tiene en la Cámara de Senadores. Nosotros habíamos llegado con un bloque firmado por los 12 convencionales del Frente Más para Santa Fe, con una mirada, como ya mencioné, de elección más una reelección, y lo que se denomina la posibilidad cerrada, es decir, de no volver a ser candidato en dicha categoría. Bueno, primó y acompañamos, y lo quiero manifestar, vamos a acompañar por la positiva el dictamen que trajo al Recinto la Comisión Redactora.

También, que nos parece saludable en todo lo que podemos hablar, de renovación, de la posibilidad de que existan nuevas conformaciones de ambas cámaras, y hablo en general, tanto de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, pero también quiero hacer una mención, porque tanto se habló aquí y hoy, más allá de las interrupciones, traté de redondear una idea y creo que este es el momento para poder manifestarlo.

Si hay algo que un legislador ha hecho hasta



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

el día de hoy, conforme a la Constitución que tenemos vigente, de cualquiera de los partidos políticos, puedo mirar a la cara a muchos de quienes han sido diputados o son diputados, o son senadores o han sido senadores, y lo han hecho respetando y actuando en el marco de la Constitución vigente.

Que los tiempos y la demanda de nuestra sociedad hayan puesto en agenda este tema es muy saludable, y hoy estamos dando una respuesta a eso. Pero creo que también tenemos que ser muy transparentes con lo que decimos en este sentido. Hoy todos se rasgan las vestiduras con esta cuestión.

Yo he tenido el honor de trabajar con muchísimos dirigentes de distintos partidos políticos -y sigo trabajando- que han hecho mucho, a diferencia de otros que por allí no miran o no tienen la misma idea, pero que han hecho mucho por la provincia de Santa Fe en ambas cámaras.

Lo quiero dejar claro porque también creo que sesenta y dos años de una Constitución que, verdaderamente, es muy buena, y hoy tenemos el desafío de superarla en los cambios que hacemos, de lograr que sea mejor. Sin dudas, ese es el desafío que tenemos todos, pero lo quiero mencionar porque abarca tanto a diputados como a senadores.

También quiero hacer una consideración, porque lo dijimos en las reuniones de labor que tenían que ver con la Comisión del Poder Legislativo y Poder Ejecutivo. Nosotros entendíamos que la Constitución podía avanzar un poquito más y que tenía que hablar de los electos.

Porque en la Argentina se tiene que terminar esa idea -y en Santa Fe también- de que uno se puede postular a un cargo, no asumirlo y, después, puede suceder con esto que estamos haciendo y con esto que estamos fijando hoy, la posibilidad de que asuma en otro poder y no se le compute como la elección que fue.

Y lo digo particularmente no por los senadores, que ponen su cara y toman una decisión al respecto. Lo digo, especialmente, por

la lista sábana de diputados. Nadie puede saber en la provincia de Santa Fe, si no se detiene a leer al ingreso de la escuela donde vota, o si no se toma el trabajo de leerlo en algún medio periodístico, quiénes son esos cincuenta diputados más los suplentes, porque no aparece.

Entonces, nosotros creíamos importante esta mención. Ojalá las leyes que se dicten en este sentido recepten el espíritu que queremos transmitir hoy aquí en la Convención.

Y, obviamente, decirle desde nuestro bloque que el voto va a ser afirmativo en este artículo.

SR. MAYORÁZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, hago esta intervención, en realidad, para todos los artículos, básicamente para dejar expresado por qué no acompañamos, más allá del tema que explicitamos en nuestro proyecto sobre unicameralidad.

En estos puntos, nosotros propusimos que la edad de votación sea de dieciocho años. Así que, si tanto quieren que la juventud participe, bien podrían reconsiderar el voto y el proyecto, y acompañarnos en los dieciocho años de edad; así los jóvenes tienen más participación.

Y también, ya que el convencional preopinante dijo que el proyecto de su bloque era que no hubiera posibilidad de una reelección con un intervalo, sino una sola reelección, nuestro proyecto también lo contemplaba de esa manera.

Entonces, en definitiva, Unidos es el único bloque que quiere la reelección y que siga la reelección.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va votar el punto III, del dictamen de la mayoría que propone modificar el artículo 34.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Colombo, Corsalini, Cunha, De



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri Calderari, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez Lecumberri, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Martínez, Mayoráz, Meyer, Peyrano, Ravena, Rodríguez, Fandos, Vidal, Granata, Lehmann Mantaras, Machado y Malfesi.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba el punto III, del dictamen de la mayoría que propone modificar el artículo 34.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar el punto IV, por el que se aprueba la modificación del artículo 37.

Si ninguna señora o señor convencional hace uso de la palabra se va a votar.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Colombo, Corsalini, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico,

Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri Calderari, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez Lecumberri, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Martínez, Mayoráz, Meyer, Peyrano, Ravena, Rodríguez, Fandos, Vidal, Granata, Giustiniani, Lehmann Mantaras, Machado y Malfesi.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba el punto IV, del dictamen de la mayoría que propone modificar el artículo 37.

- Aplausos.

SR. GIUSTINIANI.- Pido la palabra.

Señor presidente, brevemente para fundamentar mi voto negativo en los artículos 33 y 37.

Como autor de la Ley 26.579 -que fue la ley que redujo la mayoría de edad de veintiuno (21) a dieciocho (18) años, modificando el Código Civil y permitiendo muchos derechos para muchos jóvenes-.

Fíjese, presidente, que el origen de esta ley fue que Edgardo Esteban, autor de Iluminados por el fuego -película que muchos conocerán-, cuando volvió de la guerra de Malvinas y quiso ir a Montevideo con su novia, tuvo que pedirle permiso a su mamá. Esto pasaba en Argentina.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

O bien, que una chica de diecinueve (19) o veinte (20) años, que ya tenía uno o dos hijos, para llevarlos al hospital, ese chiquito tenía que ir con su abuelo, porque su madre era menor de edad.

Esa ley significó un avance muy importante. Y por eso creo que esto tiene, por lo menos, dos aspectos.

El primer aspecto es que no resulta razonable que las atribuciones de senadores y diputados y diputadas, que son exactamente las mismas, a tal punto que la Constitución no las diferencia, son las atribuciones que tienen ambas cámaras. Es decir, no se diferencia que los senadores tengan más atribuciones que los diputados o las diputadas. Entonces, no suena razonable que la mayoría de edad exigida para ser diputado sea veintiún (21) años y para ser senador veinticinco (25) años. No es razonable.

Si tienen las mismas funciones y las mismas atribuciones, ¿por qué se les exige más edad a unos que a otros? Yo escuché los argumentos, y me parece que se arrastra un criterio viejo, anacrónico ya, que debiera ser unificado, porque senadores y diputados tienen las mismas atribuciones. Eso en primer lugar. En segundo lugar, no quiero corregir pero esta no es la primera vez que votaron los jóvenes de 16 años -como dijo el convencional Svegliati- sino que ya votaron en la anterior elección por una presentación que hicimos al Tribunal Electoral con la diputada Agustina Donnet, que fue la diputada más joven de la historia de esta Cámara de Diputados de la provincia. El Tribunal Electoral nos dio la razón, por eso pudieron votar los jóvenes de 16 a 18 y lo hicieron en promedio más que los adultos. Fue en la otra elección, y como el convencional recién hacía referencia a Rosario 3 en ese muy buen artículo que publicaron con la estadística de la última elección, fue muy importante, y es muy importante que a partir de esta modificación de la Constitución Provincial se pueda dar ese derecho y unificar lo que era la Ley de Ciudadanía a nivel nacional que había posibilitado en todo el país que los jóvenes de

16 a 18 años pudieran votar.

Sabe usted, señor presidente, que éramos la única provincia argentina que no lo hacía. En Córdoba votaban los jóvenes de 16 años, en Entre Ríos también, en todo el país, y no lo podían hacer en Santa Fe. A partir de esa presentación que hicimos, a partir de esa resolución del Tribunal Electoral y ahora con este avance que vamos a hacer en la Constitución provincial, creo que estamos dando un paso también importante de derechos para todos los jóvenes.

SR. SVEGLIATI.- Pido la palabra.

Simplemente voy a hablar porque me sentí aludido. Coincido con todo el trabajo, conozco los antecedentes, he participado y he militado también por el voto joven, hubo intentos también de leyes de juventudes que han presentado compañeras como Gisel en esta en esta Cámara, y, por supuesto, también conozco el trabajo de Agustina, no nos quieran poner a las juventudes en situación de discusión y debate porque realmente valoro el trabajo de jóvenes en distintos espacios políticos.

Lo único que planteaba era que muchos de esos jóvenes de 16 o 17 años, por una cuestión etaria, en esa época no tenían 16 años, entonces, es la primera vez que votan. A eso hacía referencia con respecto a este tema, pero valoro muchísimo el trabajo del espacio puntualmente con respecto al tema, y creo que la sociedad lo valora.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar el punto V del dictamen de mayoría que propone modificar el artículo 38.

Si ninguna señora o señor convencional hace uso de la palabra se va a votar.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Colombo, Corsalini, Cunha, De



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri Calderari, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez Lecumberri, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Martínez, Mayoráz, Meyer, Peyrano, Ravena, Rodríguez, Fandos, Vidal, Granata, Lehmann Mantaras, Machado y Malfesi.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba el punto V, del dictamen de la mayoría que propone modificar el artículo 38.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar el punto VI del dictamen de mayoría que propone modificar el artículo 40.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, sólo para que conste la versión taquigráfica, el artículo 40, cuando dice: "el Poder Ejecutivo convoca a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario, sólo para tratar los asuntos que determine. Las Cámaras pueden convocarse a sesiones extraordinarias a pedido de la cuarta parte de sus miembros y por tiempo limitado para tratar

asuntos de interés público". La convocatoria de las Cámaras no está redactado en un carácter restrictivo, porque es práctica habitual y forma parte de los reglamentos de las dos Cámaras otros modelos de convocatoria a sesiones extraordinarias, inclusive se le faculta Labor Parlamentaria a su Presidencia. Sólo para que quede constancia del espíritu de este artículo, de que no es restrictivo a otras facultades que pueda tener cada una de las Cámaras a la hora de convocar a sesiones extraordinarias.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora y señor convencional hace uso de la palabra se va votar el punto VI que propone modificar el artículo 40.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocetti, Cattalini, Colombo, Corsalini, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri Calderari, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez Lecumberri, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Martínez, Mayoráz, Meyer, Peyrano, Ravena, Rodríguez, Fandos, Vidal, Granata, Lehmann Mantaras, Machado y Malfesi.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba el punto VI, del dictamen de la mayoría que propone modificar el artículo 40.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar el punto VII, por el que se aprueba la modificación del artículo 51.

Si ninguna señora o señor convencional hace uso de la palabra se va a votar.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Colombo, Corsalini, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri Calderari, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez Lecumberri, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Martínez, Mayoráz, Meyer, Peyrano, Ravena, Rodríguez, Fandos, Vidal, Granata, Lehmann Mantaras, Machado y Malfesi.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba el punto VII, del dictamen de la mayoría que propone modificar el artículo 51.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar el punto VIII, por el que se aprueba la modificación del artículo 54.

Si ninguna señora o señor convencional hace uso de la palabra se va a votar.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Colombo, Corsalini, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri Calderari, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez Lecumberri, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Martínez, Mayoráz, Meyer, Peyrano, Ravena, Rodríguez, Fandos, Vidal, Granata, Giustiniani, Lehmann Mantaras, Machado y Malfesi.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

resultado de la votación se aprueba el punto VIII, del dictamen de la mayoría que propone modificar el artículo 54.

- Aplausos.

SRA. MALFESI.- Pido la palabra.

Señor presidente, respecto de este inciso, señor presidente, he escuchado que varios convencionales han dicho que ha sido un avance, que se saque a algunas autoridades de lo que es la designación ficta. Para mí el avance hubiera sido directamente sacar esa designación ficta, no podemos, a esta altura de la civilización, pretender que estamentos importantes se designen sin una manifestación expresa de parte del órgano competente al efecto. En definitiva, lo que demuestra la práctica de esta designación ficta son las designaciones que se quieren hacer a oscuras y un poco a escondidas de la voluntad del pueblo.

SR. GIUSTINIANI.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero fundamentar mi voto negativo en este punto.

El artículo 82 de la Constitución Nacional dice: "la voluntad de cada Cámara debe manifestarse expresamente, se excluye en todos los casos la sanción tácita o ficta".

Bidart Campos nos ilustra en cuanto al artículo 82 diciendo que "contiene una norma que reputamos general para todos los casos y para cualquiera, conforme a la cual la voluntad de cada Cámara debe manifestarse expresamente, agregando para disipar cualquier duda que se excluye en todos los casos la sanción tácita o ficta".

Y en su manual de la Constitución reformada, en el tomo III, termina diciendo: "las provincias están obligadas a dictar sus constituciones en conformidad con la Constitución Federal y expresamente con su sistema de derechos, según se desprende de los artículos 5, 31 y 75, inciso 22. Las provincias pueden acrecentar los derechos, por ejemplo, las garantías, porque los tribunales de provincia es el ámbito del derecho

procesal, es decir, puede mejorar las acciones de amparo o el sistema de control de constitucionalidad. Creo que acá no estamos no mejorando.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señor convencional Nicolás Fernando Mayoráz, no solamente va a quedar usted como el legislador que más proyecto presentó, sino que esta Presidencia es la más veces le concedió la palabra también. Va a quedar en ese récord usted.

SR. MAYORÁZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, una cuestión primero de redacción. Recuerdo que ayer en la reunión de la Comisión Redactora, un convencional propuso cambiar donde dijera "miembros" por "integrantes".

En el artículo que aprobamos hace unos minutos, quedó en uno de los párrafos, no lo estoy encontrando ahora, la expresión "los miembros", pero veo que ahora cuando reemplazaron "miembros" por "integrantes" les faltó el "los".

Lo advierto ahora, el inciso 1, de las dos terceras partes de integrantes y el inciso 2, de la mayoría absoluta de la totalidad de integrantes. Esa primera observación nomás, después sígo, Quisiera que se aclare.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, le aclaro al convencional preopinante que esas cuestiones van a ser resueltas por la Comisión Redactora, en el pleno de la Comisión Redactora, de acá a que armonicemos el texto final antes de la aprobación de la Constitución.

Señor presidente, digo, para no demorar, estamos aprobando despachos parciales de la Comisión Redactora. Está dentro de las facultades, en el Reglamento que fue votado por este recinto, que justamente, algún error que puede aparecer, ortográfico, de sintaxis, puede ser corregido para cuando tengamos la aprobación final del texto completo de la



Constitución. Es más, hay que enumerar, hay que poner títulos, esa es la tarea que vamos a tener en la Comisión Redactora de la cual el convencional también forma parte.

SR. MAYORÁZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, tomo esa aclaración.

Simplemente quiero expresar nuestro desacuerdo, obviamente, con este proyecto y lo que nosotros planteábamos en nuestro dictamen de minoría.

El inciso 6, crear los tributos conforme el artículo 5°. Nosotros enfatizamos mucho que había que aprovechar la oportunidad para poner una mayoría agravada para la creación de tributos, para evitar que los degenerados fiscales de turno nos metieran impuestos con mayorías simples. Por eso propusimos lo de los dos tercios, dejarlo bien en claro y obviamente lo que mencionaron antes, el tema de la posibilidad de conceder subsidios para terminar de una vez por todos con esta práctica clientelar que ha servido como fundamento para lo que hacen los senadores en los departamentos.

SR. LEWANDOWSKI.- Pido la palabra.

Señor presidente, ya hemos votado el artículo 54, pero ayer habíamos quedado que se iban a poner todos los cargos que no eran por concurso en esto de no permitir el dictamen ficto o el silencio de cámara. Me parece que falta alguno de los casos que no ha sido colocado aquí en lo que acabamos de votar: Procurador, por ejemplo, o por ejemplo el Tribunal de Cuentas, y no está en la redacción.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si usted me permite, convencional Malfesi, usted tenía el uso de la palabra, pero le doy la palabra para que conteste la convencional Lionella Cattalini al convencional Lewandowski.

SRA. CATTALINI.- Pido la palabra.

Señor presidente, en relación a lo que plantea el convencional Lewandowski ayer se hice una moción para modificar este artículo e

hice expresa mención a los que eran cabeza de poder. En este caso, los miembros de la Corte son cabeza de poder, el Fiscal General, si bien no va a ser un poder, va a estar por afuera de los otros poderes del Estado, lo mismo va a ocurrir con el Defensor General de acuerdo al dictamen de la Comisión de Justicia. El Procurador que va a existir en la Constitución va a estar integrando el Poder Judicial, por eso entendemos que no corresponde y los titulares de Tribunales de Cuenta no son cabeza de poder y por eso están excluidos. Esa es la explicación.

SRA. MOLFESI.- Pido a palabra.

Señor presidente, quiero aclarar lo siguiente. Si bien es cierto que conforme el artículo 33 del Reglamento, la Comisión Redactora dice que hace los ajustes de redacción que no han tenido sentido y la elaboración del texto ordenado único y final, a mí me parece que procedimentalmente todo lo que sea redacción, ajuste de redacción, debe hacerse antes de que se produzca la votación en el seno de esta Convención. ¿Por qué? ¡Mucho cuidado! Una coma te puede alterar completamente el sentido de un texto.

Me parece, muy respetuosamente, que el procedimiento debe ser que la Comisión Redactora ajusta, pero acá ya estamos votando el texto definitivo, si no yo creo que se genera una inseguridad jurídica muy grande.

SR. MAYORÁZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, en el mismo sentido, tenemos que tener certeza de lo que votamos, no podemos hacer que votemos el último día, el último de los despachos, y leer en 24 horas todo el texto de la Constitución para tratar de detectar qué correcciones le hizo la Comisión Redactora, más allá que el trabajo de la Comisión Redactora va a ser público, pero me parece que a esto hay que darle certeza y aplicar el principio de preclusión.

Lo que se votó acá queda como se votó acá. En todo caso existe la figura de la reconsideración. Si alguien advierte que en alguna votación hubo algún error, hay que volver



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

de nuevo sobre la votación de ese artículo, pero para mí genera mucha inseguridad jurídica. ¿Y de qué sirve lo que estamos votando y con el trabajo y la dedicación que le estamos dando?

Y el último tema es que los títulos que mencionó no están dentro de los temas que usted puede revisar como presidente de la Comisión. No se puede revisar los títulos, no están dentro de los temas, o sea que o ponemos los títulos ahora o los dejamos como estaban.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, sugiero continuar con el Orden del Día, es una discusión, en definitiva, de interpretación de Reglamento que no corresponde a esta sesión. Digo, si ustedes tienen algún planteo para hacer, se hace en Labor Parlamentaria, y Labor Parlamentaria también lo puede girar a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, ahí se resuelve. Porque, en definitiva, lo que están discutiendo es cuáles son las competencias de la Comisión Redactora. No es este el ámbito. Acá tenemos que continuar con el Orden del Día, si tiene alguna observación sobre algún punto en particular, como ha detectado, tome nota, lo puede dejar sentado y puede ser analizado después en los ámbitos pertinentes. No es este el lugar, convencional.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señora y señores convencionales corresponde considerar el tratamiento del punto IX del dictamen de mayoría que propone modificar el artículo 55.

SRA. MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, este artículo 55 trata sobre las facultades de la Legislatura. Yo quiero comentarles que yo soy industrial, no vengo de la política. Voy a estar siempre agradecida a Marcelo Lewandowski, que es el que abre la oportunidad para que podamos entrar dirigentes de la realidad santafesina. Entiendo que llegué acá por mérito y también por la Ley de Paridad, como dijeron las chicas.

Nosotros vinimos acá a hacer una posición

bastante propositiva, trabajamos con la idea de construir la mejor Constitución que se podía lograr, hemos hecho muchos aportes que funcionaron muy bien a esta convención, incluso el tema de los dictámenes, y uno de los artículos muy importantes que nosotros presentamos como espacio, que justamente nos define como espacio, es justamente sobre la actividad y el trabajo, porque es le eje de Activemos. Nosotros presentamos un artículo especial de industria, entendiendo que la industria debía ser parte de la construcción de Santa Fe. Era un artículo muy bueno, que hablaba tanto del desarrollo industrial, las cadenas de valor, la competitividad, la tecnología, la capacitación, el acceso al mercado, etcétera, el reconocimiento de las pequeñas y medianas empresas.

Mis compañeros de comisión saben que he insistido mucho con este tema, los que estuvieron en mis comisiones saben que a algunos los he vuelto locos con con esto. Yo entiendo las limitaciones porque lamentablemente la Ley de Necesidad de la Reforma, hay algunos temas que no incluyó, el tema de la industria es uno de ellos, por eso hubo que encontrar algunos otros caminos para que este artículo pudiera ser incorporado. Y lo que vimos fue una forma de poder desgarnar este artículo tal como estaba planteado e ir incorporándolo por partes, tanto en las facultades del Legislativo como en las facultades del Ejecutivo, y parte también en el Artículo 20 de Trabajo, donde ahí queda la mención y el reconocimiento de las PyMEs como actores preponderantes.

Primero quiero reconocer el gesto y agradecer la incorporación esta, y fue realmente un trabajo en conjunto para ver el mejor modo de que esto pudiera quedar incluido, así que eso quiero reconocerle al bloque de Unidos, que fue el que pudo aceptar esto.

Por otro lado, para decir solamente un par de números respecto a la industria, para entender cuál es el contexto que nosotros tenemos acá. Nosotros en Santa Fe tenemos un diverso entramado industrial, donde tenemos



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

contempladas todas las actividades productivas. La industria es desarrollo y también es innovación, si ustedes visitaran nuestras plantas quedarían sorprendidos por el ingenio que tenemos en nuestras plantas de producción.

La industria significa trabajo formal, trabajo de calidad y con sueldos por arriba de la media. En Santa Fe representa casi el 30 por ciento de los empleos. 140.000 empleos directos son industriales de los casi 520.000 puestos que tiene la Provincia de Santa Fe. Nosotros empleamos a 1 de 4 empleados que hay en el sector productivo, en el sector privado los emplea la industria santafesina, tenemos 7200 fábricas, y además, por otro lado, la industria de Santa Fe representa el segundo PBI industrial del país. Es además la rama que más puestos indirectos de trabajo crea, y por otro lado tiene una fuerte presencia en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe.

Hay una marcada presencia de la industria santafesina en 295 de las 365 localidades que tiene Santa Fe, hay industrias radicadas en todas ellas. Santa Fe aporta además el 22 por ciento del total de las exportaciones nacionales, de las cuales el 85 por ciento corresponde a exportaciones industriales, y, por otro lado, el 64 por ciento del total de las exportaciones industriales del país, pertenece a la Provincia de Santa Fe.

Yo quiero felicitarlos de que esta actividad tan importante va a estar incluida, y por otro lado, mis colegas constitucionalistas pueden ratificar lo siguiente, vamos a ser la primera Constitución que vamos a tener incorporado el concepto de Cadenas de Valor que supera ampliamente el criterio de Valor Agregado. Así que simplemente quiero decir eso y celebro realmente esta incorporación.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, respecto de este artículo, la verdad que nosotros vamos a votar a favor, pero nos hubiera gustado, sinceramente en algunos incisos en particular, obviamente, lo vamos a votar como bloque, profundizar algunas

cuestiones. La primera, que la Constitución actual lo decía, y ahora de alguna manera desaparece, es lo vinculado a la facultad que tiene la Legislatura de autorizar al Gobernador a la firma de contratos. Allí, en la figura actual, dichos contratos que suscribía el Poder Ejecutivo estaban a consideración para la aprobación o desaprobación de la Legislatura ad referendum.

Eso ha desaparecido, para nosotros es un alerta no menor. Sinceramente, entiendo que puede haber sido una omisión en los distintos lugares, nosotros lo hemos planteado, pero nos genera muchísima preocupación porque, en definitiva, restringe una facultad del Poder Legislativo de control y de transparencia sobre los actos de otro Poder del Estado, que es el Poder Ejecutivo. Eso como primera mención. La segunda consideración, la verdad me parece que estamos ante un debate muy importante que tiene que ver con la autonomía municipal y todo lo vinculado a lo que ha sido esa área temática. Nosotros entendemos que en este aspecto, y que se menciona al régimen municipal, creíamos que era importante profundizar en lineamientos generales respecto de las facultades de esta Legislatura en ese sentido.

Son declarativos, pero nos parece que hubieran sido muy interesantes y muy importante que estén en el texto de la Constitución asegurando la autonomía institucional, política, administrativa, económica, financiera y de control a todos los municipios según las bases establecidas por la Constitución Nacional y por esta Constitución. Sin duda, muchos de ellos están receptados en leyes, pero entendíamos que era la oportunidad de que estén incluidos.

Una cuestión que fue receptada y que no hemos sido el único bloque que lo hemos planteado, lo manifestaba la convencional preopinante y con conocimiento, el motivo y de motivos por ser parte de ese sector, un reconocimiento a la industria, pero particularmente a todas las cadenas de valor y al sistema productivo de la Provincia de Santa



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Fe. Cuando hablamos del sector productivo, hablamos del sector agrícola, ganadero, tambero, hablamos de las industrias, hablamos de los servicios, hablamos del turismo, hablamos de todos. Y algo fundamental que también compartimos y ha sido receptado es la cuestión vinculado al cooperativismo, ya fue mencionado, y al mutualismo donde la Provincia Santa Fe es, desde siempre, señera en esta materia con cooperativas de más de 100 años.

Cito un ejemplo, este año se cumplen 100 años de la Asociación Cooperativa de Tamberos, lo que ustedes conocen hoy ya una empresa privada, Milkaut, está cumpliendo 100 años, y la primera arrancó en 1905 en nuestro departamento, Las Colonias, con lo cual creo que es muy importante esto que estamos poniendo en valor.

Y por último, esto sí era una propuesta que teníamos y que creía que podía marcar una diferencia en la Constitución de la Provincia de Santa Fe, no solo para la provincia, sino para la República Argentina. Nosotros queríamos incorporar un artículo desde el bloque Más para Santa Fe, y lo voy a leer y lo vamos a hacer, para que sea insertado en la versión taquigráfica, menciones que ingreso en este momento, que ya tiene por Secretaría "Cacu" Cándido sobre este tema, de parte mía, de parte del convencional Giuliano y de la convencional Alejandra Rodenas, y quiero citarlo. Habíamos tenido la idea de plantear el artículo 70 para ver si podíamos incorporarlo, pero verdaderamente no lo vamos a hacer, no queremos abrir ese debate, quedará para la próxima Constitución o legislación en este tema, dice así: "Legislar en materia de transparencia, integridad y ética en la función pública y de prevención e investigación de la corrupción y el cumplimiento de los principios y obligaciones establecidos en la legislación provincial, nacional y en los instrumentos internacionales en materia de lucha contra la corrupción, contemplando la creación de una oficina o agencia con reconocimiento de su autonomía y facultades propias, y con la conducción a cargo de un titular

designado por el Poder Ejecutivo, con acuerdo legislativo cuya propuesta corresponderá al partido político o bloque parlamentario de oposición con mayor número de legisladores en la Provincia de Santa Fe".

Verdaderamente, nosotros creíamos que era un paso muy importante para la Provincia de Santa Fe en materia de transparencia, para que se terminen los discursos que muchas veces son vacíos de contenido, pero que en la sociedad impactan. Lamentablemente no ha sido receptado, queremos dejar de manifiesto esto, sostener nuestro voto afirmativo al artículo 55 por parte del bloque.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por el señor convencional Pirola, pág. 149.

SRA. CAPOCETTI.- Pido la palabra.

Señor presidente, en particular, como bien lo mencionó la compañera convencional del espacio, María Eugenia Martínez, fue una propuesta nuestra desde el espacio de Activemos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Por favor, silencio.

SRA. CAPOCETTI.- Gracias. Una propuesta desde el espacio de Activemos que estaba relacionada con promover y proteger la banca pública. Este artículo 55 lo establece, venimos de un articulado de la Constitución del 62, que proponía establecer bancos u otras instituciones de crédito. Hoy estamos haciendo historia quienes vamos a acompañar este artículo.

¿Y por qué lo digo? Porque en un contexto nacional en donde todo lo que tiene que ver con la banca pública, tiene que ser eliminado, en donde se intentó a nivel nacional privatizar, transformar en sociedad anónima el Banco de la Nación Argentina, nosotros estamos hoy constituyendo en este articulado, en el inciso 13)



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

promover el desarrollo de bancos públicos como instrumento de política financiera y de presentación de servicios, que estimule el crédito hacia la producción y la generación de empleo. ¿Qué estamos haciendo acá? Estamos sentando las bases y estamos reivindicando realmente cuestiones que han quedado en la historia.

El 1° de septiembre la banca pública va a cumplir 151 años en la provincia de Santa Fe. En 1874 se creó el Banco Santa Fe. Ese banco, esa creación apuntada como herramienta financiera, como herramienta de inclusión, como herramienta mirada a sostener a todo, a la producción, a la innovación, al crecimiento, al trabajo y al ciudadano de a pie, hoy actualmente está truncada. Estamos en un contexto de un banco que está privatizado, y en ese contexto del banco privatizado, y que en su momento los dueños eran el Banco de San Juan y hoy es el Holding Del Litoral, es un banco privado que se mueve con las situaciones de mercado. En ese movimiento de situaciones de mercado y en la crisis financiera y cambiaría que el gobierno nacional nos ha llevado la variable de ajuste son los trabajadores. Se despiden a los trabajadores como variable de ajuste. No lo podemos permitir.

Por eso hoy estamos creando historia, porque promover una banca pública, promover bancos públicos, proteger la posibilidad de tener herramientas que sean sostén y que no estén al vaivén de los mercados, realmente constituye la identidad de esta provincia, su historia. Hoy estamos acá llevando adelante un articulado en este 55 inciso 13) que tiene que ver con la reivindicación de muchísima gente...

- A la señora convencional se le corta el micrófono y al recuperarlo, dice:

SRA. CAPOCETTI.- Debe ser la patronal que escuchó que los mencioné porque están despidiendo gente en el Banco de Santa Fe con cartas documento y sin causa. Así que debe ser

la patronal...

Decía que vamos a reivindicar la lucha de muchísimos trabajadores que previo al 1° de julio de 1998 trataron de evitar la privatización del banco.

Yo soy trabajadora bancaria y realmente soy el resultado de esa historia de esos compañeros. Soy compañera de esos compañeros y sé de la lucha que han dado y sé de muchísimos sectores que han apoyado sostener la banca pública. Por eso, hoy, en reivindicación esa lucha, en reivindicación a tener una herramienta con inclusión social a lo largo y a lo ancho de la provincia, este articulado habla de que la mayoría en consenso, en debate, porque acá se dijo mucho que no se dio lugar a los debates, se dieron los debates, señores, se dieron los debates. Incluso, he escuchado menciones en donde decían que coincidían en algunos artículos. ¿Y por qué no los votan? ¿Por qué no los acompañan? ¿Por qué no dan el debate? Porque se quedan con el discurso político de que ellos son oposición, pero oposición por la oposición misma, no oposición para crear una Santa Fe mejor.

Entonces, acá estamos haciendo eso. Estamos creando una Santa Fe mejor y este articulado de reivindicar la banca pública, de generar empleo, de sostener el empleo, habla de una Santa Fe mejor pensada a futuro.

Eso es lo que estamos votando y pido que nos acompañen por la historia, por Santa Fe, por el Banco de Santa Fe, por todos los que han hecho de esto una provincia más grande, acompañennos. Muchísimas

SRA. MOLFESI.- Pido la palabra.

Señor presidente, los miembros presentes del bloque Somos Vida y Libertad, vamos a votar en contra. Quería hacer algunas consideraciones respecto al artículo 55. En el inciso 3 me parece que en vez de "procedimiento judicial" es "proceso". El procedimiento es en sede administrativa, el proceso es en sede judicial.

Después, en el tema del presupuesto, en el



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

inciso 7 se dice, no sancionado en tiempo, un presupuesto seguirá en vigencia el anterior, en sus partidas ordinarias hasta la sanción del nuevo.

Nosotros habíamos presentado un proyecto de que si no se presentaba en un tiempo determinado, cualquier legislador podía presentar un proyecto de presupuesto y vencido ese tiempo había que cerrar toda la actividad de la administración pública, salvo los servicios esenciales. Respecto del inciso 7, cuando habla de las operaciones de crédito que se le autoriza al Ejecutivo, acá se pone que no puede comprometer más de la cuarta parte de la renta, sería mucho mejor que diga no más de un décimo de la renta...

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Silencio, por favor.

SRA. MALFESI.- ...Para proteger el tesoro que, en definitiva, se forma con el dinero del pueblo trabajador, que es el único que crea riqueza.

En el inciso 12 cuando dice autorizar al Poder Ejecutivo a celebrar contratos que tengan por objeto actividades de juegos de azar y apuestas en cualquiera de sus modalidades. La verdad que no entiendo, no entendemos por qué es tan específico el inciso al hablar de juegos de azar. Por otra parte, tengan en cuenta que en el artículo 72, inciso 6 que lo vamos a ver después en Poder Legislativo, dice que se autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar contratos, o sea que, ojo, porque si le están autorizando a celebrar contratos y acá se refiere también a los contratos que, por otra parte, no se puso ninguna autorización previa del Poder Legislativo, lo que lo vemos riesgoso.

En el inciso 15 dice declarar de interés general la expropiación de bienes por leyes generales o especiales, nosotros consideramos que la única expropiación válida es siempre por ley especial.

Se requiere que la ley determine específicamente cuál es el bien de utilidad pública. El Poder Legislativo es el competente para determinar cuando un bien es de utilidad

pública para proceder a iniciar el procedimiento de expropiación. Si es por leyes generales, se viola el respeto a la inviolabilidad de la propiedad privada, no puede haber expropiación por leyes generales.

En el 19 se habla de conceder subsidios, quizá hubiera sido bueno ahí especificar qué tipo de subsidios. Porque un subsidio genérico, en definitiva, es sacarle a uno coactivamente para la darle a otro.

Sería bueno que mejor pensemos en normas generales que generen las condiciones para más riquezas, que se genere más riquezas, no sacarle a uno para darle a otro. Y en el 25 se habla de promover medidas de acción positiva, cuidado porque la más de las veces estas acciones han generado desigualdades.

SRA. LEHMANN MÁNTARAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a hablar sobre el inciso 22 del artículo 55. La función de los senadores es controlar al Ejecutivo y legislar, no administrar partidas presupuestarias. Entendemos que estas partidas presupuestarias que se manejan sin control. El uso discrecional de estas partidas presupuestarias puede generar, en su mayoría, clientelismo y tienen muy poca transparencia, de hecho, no sabemos cómo son asignadas. Tenemos conocimiento de que no todos los senadores cobran las mismas partidas y hay muy poca información de la sociedad en general, por lo cual quiero pedir, en virtud del artículo 70 del reglamento, la eliminación de este inciso. Eso, pedir la eliminación del inciso 22) del artículo 55. Y quiero agregar una cuestión más. Estas prácticas, para eso tenemos un Ejecutivo, ¿no?, que tienen un presupuesto asignado, y estas prácticas llevan a que el Senado tome una posición o realice acciones que corresponden al Poder Ejecutivo.

SRA. FIGUEROA CASAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, muy breve, solo reconocer esta incorporación que se hizo de la industria, que se terminó conciliando y modificando distintos incisos para poder plantearlo. La verdad



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

que apenas planteó la convencional la intención de incluirlo, quisimos aceptarlo y tuvimos que encontrar dónde, pero creo que realmente es para reconocer, ¿no? La industria de nuestra provincia es potente y creo que hay que acompañarla.

Por otro lado, siempre cuando estemos analizando este artículo lo tenemos que hacer como un todo, ¿no? Dentro de la constitución completa, ya con el caso de los tributos, hablan del artículo 5°, pero el resto de los incisos también tienen que ver con eso. ¿Por qué lo menciono? Porque el artículo 5, por ejemplo, habla de equilibrio fiscal, el artículo 5° habla del destino de los empréstitos, y digo, cuando uno mira este artículo lo tiene que ver en relación con los planteos y con las limitaciones que van a estar incluidas en el artículo 5°.

Además, siempre estamos celebrando todo lo nuevo que incorporamos, pero yo quiero plantear que hay algo que no se modificó y que está bien, y que estaba bien en la Constitución de 1962, y creo que también está bien que haya quedado, que justamente cuando habla de fijar anualmente el presupuesto de gastos y cálculos de recursos, donde plantea que tienen que estar todos los gastos ordinarios y extraordinarios de la provincia, aún los autorizados por leyes especiales, lo que plantea es que van a estar derogadas si no se incluyen en el presupuesto, las partidas para su ejecución. Dice que la Legislatura no puede aumentar los sueldos y gastos proyectados por el Poder Ejecutivo, salvo para la ejecución de las leyes especiales en cuanto no excedan el cálculo de recursos, y plantea que no sancionado el mismo presupuesto seguirá en vigencia el anterior en sus partidas ordinarias hasta la sanción del nuevo.

Creo que mantener este inciso, como también se mantuvo el tope que se plantea sobre, siempre se puede bajar, pero que se plantea sobre el 25 por ciento de la renta, o sea, temas que los plantearon hace 63 años y siguen estando vigentes y creo que es muy bueno que se hayan mantenido.

Así que quería remarcar eso, porque si no estamos hablando de lo nuevo, pero también cuando algo es bueno que uno lo deje, me parece que es positivo.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Ya va a tener la palabra el presidente del bloque de Unidos, que presentaron el dictamen de mayoría, señora convencional.

SRA. FIGUEROA CASAS.- Bueno, gracias.

SRA. MAHMUD.- Pido la palabra.

Señor presidente, una aclaración a una de las propuestas que hizo el convencional Pirola respecto de la temática corrupción y el proyecto que él aludió.

Decirle que nosotros lo tenemos contemplado y está previsto en la cláusula democrática y republicana, a esa temática y esa cuestión que puso a consideración, y a la convencional Malfesi, que preguntaba por la cuestión de los contratos que pasarían por la Legislatura. La constitución vigente establecía que los contratos que celebra el Ejecutivo tienen que ser con autorización de la Legislatura. Entendemos que hay algunos contratos, ejemplo, la contratación de un servicio de limpieza de una oficina, que no hace falta que pase por la Legislatura para su aprobación, pero sí hay otro tipo de contratos que celebra un Poder Ejecutivo que por su envergadura de los montos, por el compromiso de los recursos públicos, como puede ser el caso de endeudamientos, o sea, por las actividades puntuales, como es el caso de los juegos de azar y los casinos en la provincia, que sí entendíamos que correspondía que la Legislatura tuviera un visado de esos contratos y una autorización en estos recintos.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, ¿ya terminó la lista de oradores?

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Usted es el último.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SR. BASTÍA.- Bueno, está claro que lo que propusieron anteriormente no estamos de acuerdo, lo rechazamos, y lo que corresponde que se ponga a votar el artículo.

Por esa razón, propongo que se ponga a votación el artículo del dictamen, aprobado ya en general, de mayoría.

SR. MACHADO.- Pido la palabra.

Señor presidente, le cedo a mi compañera de banca la palabra.

SRA. LEHMANN MANTARAS.- Señor presidente, primero quiero saber si el convencional Bastia se refería a la moción de modificación que propuse de la eliminación del inciso 22 del artículo 55, en relación a los subsidios y fondos del Senado. Perdón, inciso 19, entonces. Corrijo mi error, inciso 19.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, le contesto en particular y en general, nos oponemos al cambio propuesto y a cualquier otro, porque nosotros firmamos un dictamen de mayoría que votamos en general y vamos a acompañar en particular.

Entonces, tenga por respondida su inquietud y le pido al señor presidente que proceda a votación.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señora convencional usted planteó si aceptaba y no la está aceptando. Entonces, dimos por cerrado, para ordenarnos...

- Murmullos

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señora convencional, espere un minuto, porque usted no tiene la palabra. Usted hasta el momento lo único que ha hecho es agotar recursos. Acá hemos votado en general y en particular, ya se había agotado la lista de oradores y de quiénes exponían y estábamos a punto de votar. Usted está haciendo un planteo que no es aceptado

por el bloque que presentó el dictamen de mayoría.

Entonces, corresponde que pasemos a votar el punto IX del dictamen de mayoría que modifica el artículo 55, sin cambios, porque no aceptan el cambio.

Usted habla por el resto, sin juicio. Le hemos dado el micrófono hasta el momento a todos.

SR. MACHADO.- Pido la palabra.

Señor presidente, yo le había pedido la palabra y le había cedido mi tiempo a mi compañera de banca. Por eso, lo correcto sería que la deje expresar.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- La dejamos expresar. No me puede decir que no los hemos dejado expresar, porque se han expresado sin ningún inconveniente las veces que han querido.

SR. MACHADO.- Presidente, pero el derecho a la palabra la estoy cediendo.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señor convencional, tiene el derecho, había terminado la palabra y me había pedido la palabra el convencional Bastia, pero vuelve a tener la palabra.

SRA. LEHMANN MANTARAS.- Muchas gracias, presidente. Con mucho respeto estoy haciendo propuestas, ¿sí? Y con lo cual, si me dicen que no, perfecto, ahora voy a hacer otra contrapropuesta, que en virtud a la transparencia y al acceso a la información pública que se pregonó y que se puso sobre la mesa en esta convención, ya que no es aceptada la eliminación del inciso 19, quiero pedirles que se incorpore la obligación de la publicidad activa y la transparencia en la asignación y ejecución de los fondos públicos.

Ese es el pedido, la moción también la dejo a consideración y me estoy amparando en el en el artículo 70 del reglamento, que me permite proponer las mociones de modificación pertinentes.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SR. ENRICO.- Pido la palabra.

Señor presidente, era para pedir que respetemos el reglamento. No se puede hacer uso dos veces en un asunto. Lo digo, presidente, para que usted, que es el encargado de hacer este reglamento, le explique a la convencional Lehmann que no puede hablar dos veces. Esto fue lo que se acordó en la labor parlamentaria, son un bloque de siete, que hable otro, pero no se puede hablar dos veces en cada sección que se vote.

Entonces, pedimos, por favor, que, ya que hablan de respeto de la ley, empiecen por respetar el reglamento que tienen delante de sus bancas, y que se pase a votación la moción concreta.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora o señor convencional hace uso de la palabra se va a votar el punto IX, del dictamen de la mayoría que propone modificar el artículo 55.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Colombo, Corsalini, Cunha, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri Calderari, Michlig, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez Lecumberri, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Martínez, Mayoráz, Meyer,

Peyrano, Ravena, Rodríguez, Fandos, Vidal, Granata, Lehmann Mantaras, Machado y Malfesi.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba el punto IX, del dictamen de la mayoría que propone modificar el artículo 55.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señora convencional Malfesi ¿me solicitó la palabra?

SRA. MOLFESI.- Señor presidente, disculpe había pedido la palabra para otro tema, así que no voy a hablar.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar el punto X, del dictamen de mayoría, que propone modificar el artículo 56.

Si ninguna señora o señor convencional hace uso de la palabra se va a votar.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Colombo, Corsalini, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri Calderari, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Lecumberri, Sclafani, Sosa,
Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Martínez, Mayoráz, Meyer, Peyrano, Ravena, Rodríguez, Fandos, Vidal, Granata, Lehmann Mantaras, Machado y Malfesi.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba el punto X, del dictamen de mayoría, que propone modificar el artículo 56.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar el punto XI, por el que se aprueba la modificación del artículo 58.

Si ninguna señora o señor convencional hace uso de la palabra se va a votar.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Colombo, Corsalini, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri Calderari, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez Lecumberri, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Martínez, Mayoráz, Meyer, Peyrano, Ravena, Rodríguez, Fandos, Vidal, Granata, Lehmann Mantaras, Machado y Malfesi.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba el punto XI, del dictamen de mayoría, que propone modificar el artículo 58.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar el punto XII, del dictamen de mayoría, que propone modificar el artículo 61.

Si ninguna señora o señor convencional hace uso de la palabra se va a votar.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Colombo, Corsalini, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri Calderari, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez Lecumberri, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores



y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Martínez, Mayoráz, Meyer, Peyrano, Ravena, Rodríguez, Fandos, Vidal, Granata, Lehmann Mantaras, Machado y Malfesi.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba el punto XII, del dictamen de mayoría, que propone modificar el artículo 61.

En consecuencia, se aprueba en general y en particular el dictamen parcial de mayoría de la Comisión Redactora correspondiente a la Sección III "Poder Legislativo", Capítulo I, II y III en los artículos 32, 33, 34, 37, 38, 40, 51, 54, 55, 56, 58 y 61.

Se remite a la Comisión Redactora para dar cumplimiento al artículo 24.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señor convencional Mayoráz llevamos 6 horas y media de sesión y para que quede claro que todos han podido expresarse en todas las instancias.

Por esa razón, señor Mayoráz, le pido en todo caso que tenga un poco más de respeto cuando el resto está hablando, que lo escucha muy bien a usted, que no esté hablando porque realmente interfiere en las manifestaciones del resto de los convencionales.

XII

SECCIÓN IV, PODER EJECUTIVO -CAPÍTULOS I, III, IV Y VI-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Corresponde considerar en general el dictamen de mayoría respecto a la Sección IV "Poder Ejecutivo", Capítulos I, III, IV y VI, en las artículos 64, 72, 73 y de la Sección VI "Juicio Político", en su artículo 98.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL DE MAYORÍA

Al plenario de la Convención Reformadora:

La Comisión Redactora ha considerado los dictámenes realizados por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Ejecutivo presentados en los plazos establecidos y que, según ley 14384 de Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución de la provincia de Santa Fe se habilita la discusión de la Sección IV "Poder Ejecutivo", Capítulos I, III, IV y VI, en las artículos 64, 72, 73 y de la Sección Sexta "Juicio Político", en su artículo 98; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

I. Modifícase el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 64.- El gobernador y vicegobernador duran cuatro años en el ejercicio de sus funciones y pueden ser reelegidos O sucederse recíprocamente por un período consecutivo. Si han sido reelegidos o se han sucedido recíprocamente no pueden ser elegidos nuevamente para ninguno de esos cargos sin el intervalo de un período".

II. Modifícase el artículo 72 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 72.- El gobernador de la Provincia tiene a su cargo las siguientes atribuciones y deberes:

1. Es el jefe de la Administración Pública;
2. Representa a la Provincia, es el responsable de la administración, ejecuta las leyes, dirige la planificación, aplicación y evaluación de las políticas públicas;
3. Celebra convenios con otras provincias, con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con municipios, con entes públicos de otras jurisdicciones y con la Nación, con el objeto de fijar políticas comunes de integración y desarrollo regional y de administración de



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

- justicia, con aprobación de la Legislatura y del Congreso de la Nación, según corresponda; y convenios internacionales para la gestión de intereses de la Provincia, con la aprobación de la Legislatura, en tanto no afecten la política exterior de la Nación ni las facultades delegadas al Gobierno Federal;
4. Concurre a la formación de las leyes con las facultades emergentes de esta Constitución, las promulga y publica;
 5. Expide reglamentos de ejecución y autónomos de acuerdo con lo previsto por esta Constitución y las leyes;
 6. Provee a la organización, prestación y control de los servicios públicos, orientados a la eficiencia en las prestaciones, la universalidad de su acceso y el rol de estos en el entramado productivo;
 7. Celebra contratos;
 8. Organiza la administración pública para satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad y promueve su mejora continua con el propósito de optimizar su organización y funcionamiento;
 9. Nombra y remueve a ministros y agentes de la administración pública de acuerdo con las previsiones de esta Constitución y las leyes, siempre que el nombramiento o remoción no competa a otra autoridad;
 10. Puede asignar al vicegobernador tareas determinadas y concretas dentro del ámbito de la administración y por un plazo determinado, sin que implique delegación de funciones;
 11. Presenta a la Legislatura antes del treinta y uno de octubre de cada año, el proyecto de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la Provincia y de las entidades autárquicas;
 12. Presenta anualmente a la Legislatura la cuenta de inversión del ejercicio anterior;
 13. Recauda y dispone la Inversión de los recursos de la Provincia con arreglo a las leyes respectivas;
 14. Informa a la Legislatura, al abrirse las sesiones ordinarias, sobre el estado general de la administración;
 15. Convoca a sesiones extraordinarias de la Legislatura de conformidad con esta Constitución;
 16. Efectúa las convocatorias a elecciones en los casos y oportunidades legales;
 17. Convoca a las iniciativas institucionales de participación ciudadana en los casos previstos en esta Constitución y las leyes;
 18. Puede Indultar o conmutar penas por delitos sujetos a la jurisdicción provincial, previo informe de la Corte Suprema de Justicia, excepto delitos contra la administración pública;
 19. Diseña, planifica y ejecuta políticas públicas orientadas al desarrollo integral de la Provincia, promoviendo el bienestar general, la inclusión social, el crecimiento económico y el desarrollo productivo, científico y tecnológico, mediante el impulso de la industria y su acceso a mercados, el turismo, el asociativismo, el mutualismo, el cooperativismo y la infraestructura estratégica que incluya a los puertos y los sistemas de transporte;
 20. Diseña, planifica y ejecuta la política de seguridad provincial y la política criminal, en coordinación con los otros poderes provinciales y municipales y con las autoridades competentes en la persecución penal de los delitos;
 21. Presta el auxilio de las fuerzas de seguridad a todos los órganos, entes y autoridades provinciales y municipales, conforme a la ley;
 22. Designa un ministro con competencias para articular las relaciones con los otros poderes del Estado, en caso de que así la ley de ministerios lo contemple, cuya designación requerirá acuerdo legislativo y su remoción será atribución del gobernador;
 23. Conoce y resuelve los recursos e instancias administrativas que establezca



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

la ley;

24. Hace cumplir, en su carácter de agente natural del gobierno federal, la Constitución y las leyes de la Nación".

III. Modificase el artículo 98 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 98.- Pueden ser sometidos a juicio político el gobernador, el vicegobernador y sus sustitutos legales en ejercicio del Poder Ejecutivo, sus ministros, el Fiscal de Estado, los integrantes de la Corte Suprema de Justicia, los del Tribunal de Cuentas y todo aquel funcionario cuya designación requiera acuerdo legislativo siempre que no tenga previsto otro procedimiento de remoción".

Sala de la Comisión, 26 de agosto de 2025".

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, de la misma manera que hicimos con la materia Poder Legislativo, lo vamos a hacer con la materia Poder Ejecutivo. En este caso es el dictamen de mayoría del Bloque Unidos y demás, donde tenemos, de acuerdo a la ley, necesidad de la reforma y de acuerdo al Reglamento, y como dijo usted muy bien, artículo 64, 72, 73 y 98.

Comienzo con la lectura del artículo 64, es el punto 1 del dictamen parcial de mayoría, que dice: "Artículo 64, el gobernador y vicegobernador duran 4 años en el ejercicio de sus funciones y pueden ser reelegidos o sucederse recíprocamente por un período consecutivo.

Si han sido reelegidos o se han sucedido recíprocamente, no pueden ser elegidos nuevamente para ninguno de esos cargos sin el intervalo de un período.

Artículo 72, son las atribuciones y funciones del Poder Ejecutivo donde voy a anunciar los incisos del mismo artículo.

Artículo 72, el gobernador de la Provincia tiene a su cargo las siguientes atribuciones y deberes. El punto 1 es el jefe de la Administración Pública, el punto 2 representa a la Provincia, es

el responsable de la administración, ejecuta las leyes, dirige la planificación, aplicación y evaluación de las políticas públicas. El punto 3 del mismo artículo 72, celebra convenio con otras provincias, con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con los municipios, con entes públicos de otras jurisdicciones y con la Nación, con el objeto de fijar políticas comunes de integración y desarrollo regional y de administración de justicia, con aprobación de la Legislatura y el Congreso de la Nación, según corresponda, y convenios internacionales para la gestión de intereses de la Provincia con la aprobación de la Legislatura, en tanto no afecten la política exterior de la Nación, ni las facultades delegadas al Gobierno Federal. Punto 4, concurre a la formación de las leyes con las facultades emergentes de esta Constitución, la promulga y publica. Punto 5, expide reglamentos de ejecución y autónomos de acuerdo con lo previsto por esta Constitución y las leyes. Punto 6, provee a la organización prestación y control de los servicios públicos orientados a la eficiencia en las prestaciones, la universalidad de su acceso y el rol de estos en el entramado productivo. Punto 7, celebra contratos. Punto 8, organiza la Administración Pública para satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad, y promueve su mejora continua con el propósito de optimizar su organización y funcionamiento.

Nombra y remueve a ministros y agentes de la Administración Pública de acuerdo con las predicciones de esta Constitución y las leyes, siempre que el nombramiento o remoción no compete a otra autoridad. Punto 10, puede asignar al vicegobernador tareas determinadas y concretas dentro del ámbito de la Administración y por un plazo determinado, sin que implique delegación de funciones.

Punto 11, artículo 72, presenta a la Legislatura antes del 31 de octubre de cada año el proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Provincia y de las Entidades Autárquicas. Presenta anualmente a la Legislatura la Cuenta de Inversión del Ejercicio



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

anterior. Recauda y dispone la inversión de los recursos de la Provincia con arreglo a las leyes respectivas. Informa a la Legislatura al abrirse las sesiones ordinarias sobre el estado general de la administración.

Convoca a las sesiones extraordinarias de la Legislatura de conformidad con nuestra Constitución.

Punto 16, efectúa la convocatoria a elecciones en los casos y oportunidades legales. Punto 17, convoca a las iniciativas de participación ciudadana en los casos previstos en esta Constitución y las leyes. Punto 18, puede indultar o conmutar penas de delitos sujetos a jurisdicción provincial, previo informe de la Corte Suprema de Justicia, excepto delitos contra la Administración Pública.

Punto 19, diseña, planifica y ejecuta políticas públicas orientadas al desarrollo integral de la Provincia, promoviendo el bienestar general, la inclusión social, el crecimiento económico y desarrollo productivo, científico y tecnológico mediante el impulso de la industria y su acceso a mercados. El turismo, el asociativismo, el mutualismo, el cooperativismo y la infraestructura estratégica que incluye a los puertos y los sistemas de transporte.

Diseña, planifica y ejecuta la política de Seguridad Provincial y de la política criminal en coordinación con los otros poderes provinciales, municipales y con las autoridades competentes en la persecución penal de los delitos.

Punto 21, presta el auxilio y las Fuerzas de Seguridad en todos los órganos, entes y autoridades provinciales y municipales conforme a la ley.

Designa un ministro con competencia para articular las relaciones con otros poderes del Estado. En caso de que así la ley y el Ministerio lo contemple, cuya designación requerirá acuerdo legislativo, y su remoción será atribución del gobernador.

Punto 23, conoce y resuelve los recursos e instancias administrativas que establezca la ley.

Punto 24, hace cumplir en su carácter de agente natural del Gobierno Federal, la

Constitución y las leyes de la Nación.

El punto 3 de este dictamen parcial del Poder Ejecutivo, es la modificación del artículo 98 de la Constitución de la Provincia, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 98. Pueden ser sometidos a juicio político el gobernador, el vicegobernador y sus sustitutos legales en ejercicio del Poder Ejecutivo, sus ministros, el fiscal de Estado, los miembros de la Corte Suprema de Justicia, los del Tribunal de Cuentas y todo aquel funcionario cuya designación requiera acuerdo legislativo, siempre que no tenga previsto otro procedimiento de remoción.

Con respecto al artículo 73, que estaba en el capítulo IV, de la Sección IV de la ley de necesidad de la reforma que decía, artículo 73 contemplar que en la Ley de Ministerios se prevea, por lo menos un ministro con competencia para articular las relaciones con otros poderes del Estado. Su designación requerirá acuerdo legislativo y su remoción será atribución al gobernador. No quedó dentro del dictamen de la mayoría, porque quedó absorbido por el inciso 22, del artículo 72. Nada más, señor presidente.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Señor presidente, como lo hemos planteado en su momento, tenemos un dictamen de minoría del Bloque Más para Santa Fe. Vamos a tratar de compartir en calidad de miembros informantes con el convencional Giuleano, en el tema indulto. La verdad que nuestra postura en el presente dictamen era compartir el objetivo general de modernizar y fortalecer las instituciones provinciales. Tal vez, vamos a tener algunas diferencias que son meramente semánticas porque, en todo caso, somos conscientes que queremos un equilibrio de poderes de la responsabilidad en el ejercicio del gobierno y tratar de que exista verdaderamente un rol fundamental de los mecanismos de la democracia.

En este sentido, todo nuestro Bloque quiere una Constitución moderna que demuestre



eficiencia en la gestión, pero que también ponga límites, distribuya el poder, garantice derechos y proteja al ciudadano del abuso institucional.

Respecto al artículo 64, señor presidente, creo que también se ha explayado nuestro presidente de Bloque, el convencional Pirola, cuando se planteó el tema de las funciones del Poder Legislativo; la verdad, nosotros fuimos un poco más allá al plantear que con una sola palabra, que creo que significaba mucho, la reelección por un periodo más, pero solamente por ese período consecutivo y no poder más ocupar esa categoría o ese cargo. En ese aspecto, teniendo en cuenta este trabajo de la Convención, este trabajo legislativo, hemos admitido lo que se planteó; es decir, la posibilidad de una reelección consecutiva y dejar un lapso para que luego se pueda tener la posibilidad de ser nuevamente candidato de esa categoría, en este caso de gobernador o cualquier otra de las categorías, estamos haciendo referencia al Poder Ejecutivo.

Respecto a las atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo, este es un artículo que nosotros vamos a tratar, tal vez va a ser una aprobación general, pero no en particular, porque tenemos disidencias sobre las cuales el convencional Giuliano también se va a expedir, pero se trata de diferencias que, como dije anteriormente, son de carácter tal vez semántica, de interpretación conceptual. Se habla de jefe de la administración pública y, en ese aspecto, lo que queremos plantear es que el gobernador es el jefe de la de la administración pública y tiene a su cargo las atribuciones y deberes, que son las que ha enumerado el convencional preopinante. Por otra parte, uno de los temas que también lo se ha planteado en su momento dentro de las atribuciones del Poder Legislativo y que no lo vamos a tener en la futura Constitución, es el tema de la aprobación y revisión legislativa, ya sea previo o referéndum, en todo lo que refiere al tema de contratos que pueda desarrollar o que pueda firmar el el gobernador de la de Provincia. En este aspecto, vamos a tener una pérdida de espacio de lo que es el control

parlamentario.

En cuanto a la política de seguridad, queremos tratar de buscar una actualización del tratamiento constitucional de la seguridad teniendo en cuenta lo que significa para la Provincia y el país, para que sea con mayor precisión, profundidad y responsabilidad institucional. Sabemos que la la seguridad es una potestad exclusiva del Estado en todos sus sus niveles y, en ese aspecto, estamos planteando tal vez una una disidencia en cuanto no solamente puede basarse en el mando absoluto, sino que debe sustentarse en en principales conceptos como el de la legalidad, la rendición de cuentas y algo más importante aún; sin tener liviandad respecto de los Derechos Humanos.

El señor convencional Borla hizo referencia a uno de los incisos que establecía la incorporación de la figura de un ministro coordinador que también se ve reflejado en el artículo 73. En nuestra propuesta, sostenemos que este tipo de figuras debe establecerse en la Ley de Ministerios y no en un cuerpo regido por la Constitución, porque petrificamos estructuras administrativas y eso es restar un poco flexibilidad a la organización del Poder Ejecutivo según cada contexto de gobierno.

En cuanto al indulto, nuevamente lo va a expresar el convencional Giuliano. Por otro lado, otra diferencia que hemos planteado es la de la facultad del gobernador de cubrir cargos que requieren acuerdo legislativo durante el receso, siempre que solicite dicho acuerdo en el mismo acto. Esto brinda, cosa que no está contemplado, una continuidad administrativa sin vulnerar el control legislativo.

Por último, el tema del juicio político, en nuestra propuesta, en este dictamen de minoría que tuvimos el orgullo de que sea firmado por los doce convencionales que tiene Más por Santa Fe, no está incorporado explícitamente el juicio político al procurador general y al defensor del pueblo; nosotros consideramos que quien ostenta un poder también está sujeto a control en todos sus niveles y en todas sus formas.



En ese aspecto, sin pesar de otras opiniones que forman parte de este Bloque de Más por Santa Fe, vamos a hacer una aprobación en general y no así en particular, en lo que refiere explícitamente al artículo 72.

Si usted lo permite, señor presidente, le damos la palabra al señor convencional Giuliano para que se manifieste acerca del tema del indulto, del cual queremos preservar la denominación y los conceptos vertidos en la actual Constitución Provincial.

SR. GIULIANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, tal cual lo ha manifestado el miembro informante de nuestro despacho de minoría respecto del Poder Ejecutivo con las disidencias que se han planteado en diversos aspectos, me corresponde fundamenta la disidencia que nuestro Bloque tiene en relación a la expansión de esa competencia que tiene el gobernador de la provincia, el titular del Poder Ejecutivo, el indulto.

El indulto y la conmutación de penas son figuras que, a decir verdad, están presentes en muchas constituciones, incluso en la Constitución Nacional, pero que tienen un origen, diría casi medieval, un origen que viene de la monarquía, que trataba la facultad de el príncipe y ahora de el presidente o de los gobernadores, de perdonar el cumplimiento de penas respecto de personas que han sido sometidos a juicios dentro del Estado Derecho. Estamos hablando de juicio con todas las garantías; un juicio con acusación, con defensa, con sentencia, incluso con la posibilidad de revisión hasta el último tribunal, pero que, de todas maneras, el titular del Poder Ejecutivo tiene la posibilidad de perdonar. Se trata de una especie de perdón, de gracia, una especie de acto de clemencia que conservan, en este caso, los titulares de los poderes ejecutivos, a la hora de establecer un principio de convivencia. Lo cierto es que, en el mundo entero, este instituto está en retroceso; no hay ampliación del indulto, no hay expansión del indulto y, en este despacho del oficialismo, se amplifica el indulto para el

caso de el titular del Poder Ejecutivo. Nosotros, en general, no hacemos mención de nombres propios en estas cuestiones, pero aquí el nombre propio está presente entre nosotros. Con lo cual, más allá de que no hacemos menciones, estamos hablando de la figura del titular del Poder Ejecutivo, que además es convencional constituyente.

Expandir el indulto, creo que debe ser la única Constitución del mundo que lo aumenta, no hay otro caso que reformado en el año 2025 expanda esta posibilidad o esta competencia del indulto. Fíjese lo que nosotros proponemos desde nuestro espacio, la actual Constitución dice que el gobernador de la provincia puede indultar o conmutar penas dentro de la jurisdicción provincial, por supuesto, con un informe previo de la corte suprema, informe previo, no requiere ni autorización, es simplemente un informe que puede ser favorable o en contra, de todas maneras la capacidad del indulto persiste. Y dice nuestra actual Constitución del 62 que no puede ejercer esta facultad cuando se trate de delitos cometidos por funcionarios o empleados públicos en el ejercicio de sus funciones, es decir, no puede indultar a sus funcionarios, no puede perdonar después de un juicio a sus empleados.

Esto, como lo decía la convencional Bonnie, tiene que ver con un principio de jerarquía, en el sentido administrativo de la jerarquía. Ese principio supone que un superior no puede revisar ni anular sanciones que surgen de otros órganos o de otros poderes, como el Poder Judicial, respecto de sus empleados o funcionarios. Si un gobernador puede indultar a su propio funcionario o empleado, se rompe la lógica del principio jerárquico en la administración, porque el superior político termina borrando las penas sobre los actos ilícitos cometidos por quienes dependen de él, su propia red de funcionarios empleados. Entonces, estamos frente a la expansión de un instituto, que es una regresión histórica, pero que estamos explicando su contenido, en donde el titular del Ejecutivo interviene perdonando



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

después de un juicio a sus propios empleados o funcionarios. Eso es inconstitucional, señor presidente. Lo que estamos advirtiendo a esta Convención es que es inconstitucional porque el superior no puede borrar las sanciones judiciales de sus subordinados.

Ahora bien, y para concluir, esta expansión del Instituto del Indulto abre una puerta muy grande, incluso autoriza a perdonar a funcionarios o empleados, ya sean empleados que tengan que ver con la justicia, con la seguridad básicamente, con la policía, con cualquier tipo de empleado dentro del ámbito del gobernador, y entonces se sostiene la doctrina del gatillo fácil. Esta apertura está permitiendo perdonar, indultar en casos de gatillo fácil, pero mucho más en narcomenudeo, en casos de violencia institucional, en casos de lavado de dinero, en donde estén involucrados funcionarios empleados de la provincia, en casos de abusos de autoridad, en casos de agresión a los jubilados en una marcha. Entonces, señor presidente, nos parece que debe ser considerado este instituto, volver a la constitución del 62, que ya era restrictiva, y más allá de todo esto, la constitución del 62 se sancionó de estado de sitio, sin embargo, tomó la previsión esa Convención, de un indulto reducido y nunca para los funcionarios empleados de la administración pública.

Hacemos votos para que esto también suceda y que no retrocedamos antes del 62 con este instituto que va a terminar siendo inconstitucional y que abre una puerta que no tiene que ver solo con el gobernador actual, porque el gobernador actual podrá tener su criterio. Esto tiene que ver con los gobernadores del futuro o las gobernadoras del futuro, y la puerta es muy grande y la inconstitucionalidad es muy grave.

- Aplausos.

SR. PEYRANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, como miembro informante del Bloque de la Libertad Avanza, hemos

presentado también un dictamen en minoría. Por eso, voy a pasar a fundamentar por cuanto no vamos a acompañar el dictamen de mayoría, básicamente hemos escuchado aquí varios discursos de convencionales hablando de que esta Constitución apunta a ser restrictiva en cuanto a facultades de los poderes del estado y hemos encontrado, sobre todo en el dictamen de mayoría, que esto no es así. No advertimos un solo recorte en la facultad del Poder Ejecutivo, más bien lo contrario, advertimos una concentración de poder, se han sumado facultades a las que estaban previstas en la Constitución que estamos reformando, esto ha pasado de los proyectos a los dictámenes luego presentados. El convencional que me presidió la palabra incluso mencionó, hasta en el indulto ha sucedido esto.

Entendemos que esto va a contramano de lo que debe significar una Constitución y aquí permítanos hacer una breve referencia al origen de las constituciones. Desde la época de Juan "sin tierra" con la Carta Magna de 1915, siempre el origen de las constituciones ha significado límites al poder del Estado, fundamentalmente al poder del monarca en ese momento. Y lo curioso es que justamente en este tipo de origen de la Constitución, el tipo de carta magna tan antigua, justamente lo que se logró frente al poder absoluto del monarca fueron límites impositivos, reconocimiento del derecho de la propiedad y garantía de juicio justo. La idea era justamente frenar el poder absoluto del monarc, quien hasta ese momento se manejaba por encima de la ley. Se habló en ese momento de que el dictado de esta Carta Magna, en 1915, fue la fundación de la libertad del individuo frente a la autoridad del monarca.

Estábamos llamados, entendemos, a seguir ese mandato. Nos hubiera gustado que nos acompañaran en los límites y restricciones que planteamos a la facultad del Poder Ejecutivo, esto no sucedió así, todo lo contrario. En primer lugar, con respecto a la posibilidad de reelección, nuestro dictamen plantea claramente la posibilidad de reelección, pero por un solo



mandato, por un período. No hacía falta ampliar esto a un nuevo mandato si se diera luego de un período que no fuera elegido el gobernador. Creemos que allí había coincidencia con algún otro bloque de la oposición. Lamentablemente, no fuimos acompañados en esta idea y entendemos que, en el caso de aprobarse la reelección, debería haber sido por un solo y único mandato.

En cuanto a las facultades del Poder Ejecutivo, reitero, han sido ampliadas profundamente, llegándose al punto de un inciso, en el cual después nos explayaremos al momento de votar en particular, donde se le asignan tareas al vicegobernador sin que implique delegación de funciones, y por un tiempo determinado, algo que nos parece de muy dudosa constitucionalidad. Se planteó, por lo menos en los proyectos, se planteaba un ministro coordinador con amplias funciones, por lo menos así estaba previsto en los proyectos, después, creo que fruto de las grandes críticas que recibió esta figura, se terminó consagrando en un inciso mucho más leve donde se da la paradoja, fíjense lo que vamos a consagrar en nuestra constitución, que este ministro coordinador se lo va a designar con acuerdo legislativo, pero el gobernador lo puede remover cuando se le ocurra. Una cosa realmente muy llamativa y por la cual seguramente nos criticarán más de un constitucionalista de aquí en más. En cuanto al decreto de necesidad de urgencia, yo me veo en la obligación de resaltar algo, algún convencional también lo resaltó. En el proyecto del oficialismo figuraban los decretos de necesidad de urgencia y las facultades delegadas, fueron en realidad los espacios de la oposición los que criticaron esta postura y entiendo también dentro de el seno de Unidos había otros proyectos que los prohibían. Saludamos que se haya terminado sacando esa posibilidad del texto, ahí sí nos parece que se cumplió con el mandato de una verdadera constitución que es siempre y en todo lugar poner límites al poder del Estado.

Por último, y no menor, entendemos que nos

encontramos en una situación bastante paradójica, porque este monarca o príncipe, hoy traducido, como decía el convencional Giuliano, en el Poder Ejecutivo, el titular del Poder Ejecutivo de la provincia es el gobernador. La paradoja es que se encuentra sentado aquí entre nosotros, en realidad en este momento no está, pero es parte de la convención.

Es decir, a quien teníamos que ponerle límites está con nosotros discutiendo cuáles son sus propios límites.

Evidentemente, señor presidente, era muy difícil que en este capítulo apareciera algún tipo de restricción. Es por todo esto que de ninguna manera vamos a acompañar al dictamen de la mayoría y el voto de nuestro bloque va a ser negativo.

SR. LEWANDOWSKI.- Pido la palabra.

Señor presidente, en el mismo sentido, nosotros hemos presentado un dictamen en minoría desde el bloque Activemos puntualmente porque hacemos hincapié en el artículo 72 en las distintas atribuciones y deberes que tiene el gobernador de la provincia y que creo que va en consonancia con la mayoría de los convencionales preopinantes.

El primer tema en el que hacemos hincapié es en indulto y conmutación de penas, bueno, se hicieron referencia a cuestiones anacrónicas, históricas, medievales. Algunos hablaron en ese término y nosotros consideramos que realmente que quede en manos del Poder Ejecutivo la el perdón o la condonación de penas que se lleva adelante en un proceso, en tribunales de la justicia por la comisión de un delito.

No creo que sea el momento y la época en donde tenemos que aceptar y validar este que es uno de los incisos del artículo 72.

En otro orden de cosas también presentamos, el tema del Presupuesto por parte del gobernador en el tema de la legislatura.

Entendemos que debe ser muy claro y precisarse que como máximo tiene que llevar el plazo del 31 de octubre improrrogable esa presentación y la falta de la presentación tiene



que permitir al poder al poder legislativo, en todo caso, constituirse en el autor de ese Presupuesto.

Digo esto teniendo en cuenta lo que viene pasando a nivel nacional. Si bien en Santa Fe todavía no hemos vivido esas cuestiones y felizmente, no llegamos a ese a ese atropello, de llevar 2 años sin Presupuesto como lo hacemos en Nación, pero también tenemos que preservarlo para que no ocurra nunca aquí en la provincia de Santa Fe.

En tercer lugar, el hecho de esta figura de delegar funciones administrativas al vicegovernador o a la vicegovernadora genera muchas dudas. ¿Cuál es el lugar que ocupa? ¿Qué funciones administrativas? ¿Bajo qué órbitas? ¿Bajo qué fundamentos?

Realmente eso es una una alternativa de conflicto que nosotros no vemos conveniente, más allá de que el gobernador, sin necesidad de que esté en la constitución, le pueda dar alguna función circunstancial que bien lo puede admitir, sin necesidad de estar en esta constitución.

La inclusión del ministro coordinador nos genera dudas también. Estamos creando una figura bastante ambigua con funciones poco precisas.

Además, creemos que si esto puede darse tranquilamente en la ley de ministerios que proponga circunstancialmente para cada una de sus gestiones el gobernador de turno. Con lo cual no es necesario darle a todo esto un rango constitucional y que se vea obligado a tener un ministro coordinador.

Y hay un último punto, que en algún momento se lo colocó que generó muchísimas dudas y que tiene que ver con el artículo 20 que finalmente quedó redactado en el dictamen de mayoría donde dice que el gobernador diseña, planifica y ejecuta la política de seguridad provincial y la política criminal en coordinación con los otros Poderes provinciales y municipales. Y con las autoridades competentes en la persecución penal de los delitos. Esto tiene que quedar perfectamente claro.

La persecución del delito o de los delitos es

de la justicia. No tiene nada que hacer el gobierno de la provincia o el gobernador de turno. Por supuesto, que se debe interesar, que debe interactuar, que tiene que ser una potestad y de una preocupación claramente de cómo se da esa persecución del delito. Pero me parece que la redacción no queda clara y esto debe ser absolutamente, perfectamente entendible y no dejar margen de dudas a que la persecución del delito es de la justicia.

En este caso del Ministerio Público de la acusación y no tiene que dejar ninguna duda que el gobernador de turno no tiene nada que hacer en la persecución del delito, sino estaríamos adentrándonos en una situación realmente muy compleja y que nosotros no queremos avalar para que no quede ningún margen de dudas respecto a ello.

Por eso, en este artículo 72 hacemos nuestras principales observaciones en torno a que no estamos para nada de acuerdo en este dictamen que propone la mayoría.

SRA. CATTALINI.- Pido la palabra.

Señor presidente, mucho se ha hablado en este tiempo de limitar al Poder y de que quede muy en claro que la provincia respeta el sistema republicano de gobierno y, por ende, la división de poderes. Y creo que en ese sentido es una gran decisión, la del entendimiento de no habilitar en esta constitución la posibilidad de dictar decretos de necesidad de urgencia y la delegación legislativa. Porque claramente entendemos que eso abriría puertas a prácticas totalmente abusivas, como han ocurrido y ocurren a nivel nacional, donde en el 94 se han sancionado como una excepción y se han transformado lamentablemente, en la Argentina en una regla. Claramente vulneran la división de poderes y por supuesto las facultades del Poder legislativo para en muchos casos pasar a ser directamente un apéndice del Poder Ejecutivo.

Por eso, la decisión de no incorporar esta figura significa que el imperio de dictar leyes es una potestad exclusiva del Poder legislativo. Y



creo que hay muchos argumentos para hablar en ese sentido.

La constitución del 62 no hace ninguna referencia a los decretos de necesidad y urgencia, como sí lo hace la constitución del 94. Hay 8 provincias de la Argentina, más Ciudad Autónoma de Buenos Aires que han decidido expresamente incorporar la figura de los decretos de necesidad de urgencia en su constitución. Sin embargo, hay 15 provincias de la Argentina que han tomado esta misma decisión de la provincia de Santa Fe, de no incorporar esa figura en la Carta Magna provincial.

Eso refuerza esta idea de que en esas 15 provincias, incluida Santa Fe, el Poder Ejecutivo no puede dictar decretos de necesidad de urgencia. Y me me permito, presidente, leer 2 fragmentos: "La falta de admisión constitucional de la figura opera como un obstáculo insalvable a su procedencia por su carácter excepcional, máxime cuando se trata de constituciones reformadas después de 1994, fecha en que los DNU se incorporaron a la Carta Magna Federal, lo que debería leerse como una ratificación al rechazo del instituto". Esta inteligencia es la que ha adoptado el el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes, rechazando abiertamente la validez de los DNU en el fallo Cardozo de Colombo Amanda contra la Provincia de Corrientes.

Y además, Bidart Campos sostiene que: "Cuando una Constitución provincial no autoriza al Poder Ejecutivo a dictar estos decretos, el principio prohibitivo surge de la división de poderes que, sin norma local expresa ha de tenerse como regla impeditiva".

Lo cual viene a ratificar nuevamente que la única potestad para dictar leyes de ahora en adelante, y como siempre en la provincia de Santa Fe, es la de la Legislatura de la provincia. Y por eso me llaman la atención algunas alocuciones que he escuchado en este momento a contramano de lo que viene ocurriendo a nivel nacional, donde desde el '94 de esta parte tenemos más de 900 decretos de

necesidad de urgencia, más de 500 sin control legislativo después de la sanción del 2006 que habilita el control legislativo, y solo un rechazo por completo de las dos Cámaras a un decreto de necesidad de urgencia que surgió el año pasado, en septiembre del 2024, cuando quisieron cambiar los fondos de la SIDE por decreto.

Pero, oh casualidad, lo hizo la el Congreso de la Nación, bien hecho, por supuesto, después de que se habían escandalosamente gastado todos los fondos de la SIDE que mal diseñaron por decreto violando la Constitución Nacional.

A mí me llama la atención, en este sentido, también esas afirmaciones de que dicen que se le aumentaron las facultades al Poder Ejecutivo y que no se cambió ninguna. Creo que no están leyendo bien el artículo 72, porque hay una decisión de Unidos de eliminar el inciso "7" del actual artículo 72, que es el que establece la posibilidad del Poder Ejecutivo de designar funcionarios, que requieren acuerdo legislativo durante el receso de la Legislatura. Díganme si eso no es una restricción de las facultades del Poder Ejecutivo.

Y entiendo los gestos, porque a contramano de lo que pasa a nivel nacional, algunos nos querían meter por decreto a García Mansilla y Lijo para ser jueces de la Corte, y de eso nadie se escandaliza. Pero claro, ahora entendemos por qué querían meter a un corrupto como juez de la Corte, porque había que salvar al jefe, al jefe de la banda, que hoy es noticia nacional por casos de corrupción, y que, sin embargo, vienen acá a pretender darnos lecciones de moral. Claramente, eso es una imposibilidad que el gobernador de la provincia tenga más facultades y, claramente, viene a sacarle las caretas a algunos que dicen que los que somos la casta estamos acá, ...dale.

Claramente, la modificación del inciso "6" del actual artículo 72, que hoy pasa al 9, que entiendo que es una derogación implícita del inciso "5" del artículo 92, que no está habilitado, también es una limitación a la facultad del gobernador, porque viene a decir que ahora el



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

gobernador no va a designar los empleados del Poder Judicial, que lo va a hacer la propia Corte Suprema en pleno ejercicio de las facultades de gobierno de otro poder del Estado. Pero nadie dice nada de eso. Los que hablan de la independencia del Poder Judicial no son capaces de reconocer esta cuestión.

Y por último, y para concluir, digo, acá hay una clara decisión de que el Poder Ejecutivo y que la política de seguridad y la política criminal es una política del Estado. Por eso se incorpora este inciso "20" en la facultad del gobernador en el artículo 72, porque tenemos un claro entendimiento de que esta política tiene que ser una política del Estado diseñada por el Poder Ejecutivo, sin posibilidad de delegar a ninguna corporación, ni judicial, ni policial, ni de ningún otro tipo como ha ocurrido en la historia argentina y que ha traído retrocesos enormes.

Por eso entendemos que el gobernador es el que tiene a cargo la política de seguridad y que tiene a cargo también el diseño y la ejecución de la política criminal, como establece la norma con jerarquía constitucional de respeto de los derechos humanos, por supuesto, en coordinación con otros poderes del Estado.

Los he escuchado muchas veces a todos, muchas veces, hablar de que había que coordinar con los otros poderes del Estado, con la Justicia, con los municipios, con otros poderes, y acá se expresa con mucha claridad que la coordinación para las acciones de la persecución penal que le corresponden, y así lo establece el artículo del Ministerio Público de la Acusación, tiene que ser en coordinación.

Entonces, no hagamos tergiversaciones. Hay un artículo claro que tiene que ver con la historia de la provincia de Santa Fe y tiene que ver con la necesidad de que nadie haga interpretaciones extrañas y que quede claro que la política de seguridad y la política criminal es una facultad del Estado indelegable a cualquier otro órgano.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, convencional Giuliano.

Primero, para hacer una moción en el marco del artículo 70, nosotros en el dictamen parcial de mayoría en el artículo 72, inciso "3", una cuestión que habíamos marcado cuando hicimos la lectura general en la comisión redactora, pero que por una omisión involuntaria no fue corregido después en el pleno. El inciso "3" dice lo siguiente: "Celebra convenios con otras provincias, con la ciudad Autónoma de Buenos Aires, con municipios, con entes públicos de otras jurisdicciones y con la Nación, con el objeto de fijar políticas comunes de integración y desarrollo regional y de administración de justicia, con aprobación de la Legislatura y del Congreso de la Nación, según corresponda; y convenios internacionales para la gestión de intereses de la provincia con la aprobación de la Legislatura, en tanto no afecten la política exterior de la Nación y las facultades delegadas al gobierno federal.

Acá el error y la modificación que solicitamos, señor presidente, es quitar: "la política exterior de la Nación". Y que quede redactado: "...en tanto no afecten las facultades delegadas al gobierno federal".

Esto fue algo que habíamos planteado en la comisión redactora, es ajustar el texto al artículo 124 de la Constitución Nacional para no autolimitar las capacidades que tiene la provincia por Constitución Nacional, y que la redacción puede llegar a interpretarse como estaba previsto, que la política exterior circunstancial de una gestión nacional pueda ser limitante de la celebración de convenios de la provincia.

Entonces, en el marco del artículo 70 quedaría la propuesta. "...en tanto no afecten las facultades delegadas al gobierno federal". Esto lo dejo planteado como moción, después se evaluará por Secretaría Parlamentaria si se somete a votación cuando se considere en particular o si la moción la quieren votar ahora, como ustedes lo definan.

Acá me sugieren que lo haga cuando se trate en particular, por lo tanto que quede registrada la moción.

Lo segundo, fuera de cuestiones de



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

cuestiones de reglamento, quiero, señor presidente, destacar el inciso 22 y lo que hace a la discusión que tuvimos en la comisión con respecto a la propuesta que tiene la Ley de Necesidad de la Reforma para la incorporación de un ministro coordinador. Evidentemente, la novedad de la figura que estamos implementando, justamente reside en la posibilidad de que este ministro tenga acuerdo parlamentario. Y esto va en consonancia con lo que veníamos charlando cuando planteamos la discusión del Poder Legislativo.

Nosotros entendemos que vamos hacia un nuevo esquema institucional, en el cual va a haber una nueva distribución del poder en Santa Fe, y que necesitamos institutos nuevos, figuras nuevas, para pensar esquemas de gobernabilidad y de gobernanza de los espacios comunes del Estado provincial. Y esta figura, como está redactado en este inciso, como facultad del gobernador, pero asociado a la Ley de Ministerios, nos permite tener, en circunstancias que así lo ameriten en el futuro, la posibilidad de construir instrumentos de gobernabilidad, como por ejemplo, escenarios de fragmentación de la Cámara de Diputados, escenarios de fragmentación de la Cámara de Senadores, lo cual puede ser un elemento para construir estabilidad parlamentaria.

Nosotros entendemos que la provincia de Santa Fe no es ni va a ser por esta Constitución una democracia parlamentaria, pero nos parece que esta figura puede constituirse en el futuro como un puente. Como bien decía la convencional Cattalini, la coordinación forma parte de todos los discursos, pero lo que más cuesta es justamente construir los puentes entre los distintos poderes del Estado, y lo más difícil es construir los puentes entre los distintos niveles del Estado.

Por eso figuras con estas características; que puedan surgir como un instrumento de gobernabilidad, que puedan surgir como un instrumento de estabilidad de un periodo parlamentario, que puedan surgir como un elemento de construcción de mayorías más

amplias que las emitidas en un voto cuando se elige gobernador; nos parecen un instituto nuevo, muy de avanzada y que, por supuesto, hará camino al andar, como hacen todas las innovaciones constitucionales, por eso nos parece que es importante como fue planteado en el inciso 22. Y no estamos de acuerdo con la redacción que fue planteada en la comisión, y que creemos que resuelve el espíritu de lo que es la ley de necesidad de la reforma.

Igualmente, ingreso, señor presidente, para la versión taquigráfica la fundamentación y la justificación de esta figura para que conste en los registros.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional.

- Inserción solicitada por el señor convencional Blanco:

"Santa Fe, 27 de agosto de 2025

Al Presidente
de la Convención Reformadora
de la Constitución de Santa Fe
Señor Felipe Michlig

Por la presente pongo a disposición posicionamiento sobre el Inciso 22° del artículo 72: "Designación de un ministro con competencias para articular las relaciones con los otros poderes del Estado [...]" a los fines de que se inserte en versión taquigráfica de la Sexta Sesión de esta Convención Reformadora de la Constitución de la provincia de Santa Fe.

Señoras y señores Convencionales:

Estamos debatiendo hoy una de las innovaciones institucionales más relevantes de esta propuesta de reforma: la creación de la figura del ministro coordinador.

Quiero comenzar destacando algo evidente: la complejidad del Estado moderno. La magnitud de las políticas públicas que un gobierno provincial debe desplegar en materia



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

de seguridad, educación, salud, producción o ambiente exige un sistema de gestión más articulado, más ágil y más transparente. El gobernador no puede, ni debe, ejercer un control directo sobre cada área de manera simultánea. Es allí donde aparece la necesidad de un ministro coordinador.

Este cargo se concibe como pieza clave de la gobernabilidad. Tendrá la misión de coordinar a los ministros, ordenar las políticas de gobierno, asegurar coherencia en las decisiones y, lo más importante, servir de nexo fluido con esta Legislatura, compareciendo ante ella cuando así se requiera.

Ahora bien, ¿por qué es tan relevante esta innovación? Porque introduce en nuestro esquema presidencialista un mecanismo de equilibrio inspirado en los parlamentarismos.

En los regímenes parlamentarios, la figura del primer ministro cumple la función de articular al gabinete y responder políticamente ante el Parlamento. No gobierna solo, sino en equipo, con un control constante de las cámaras legislativas. Esa figura garantiza responsabilidad política inmediata y continua.

Nuestra Constitución provincial no es parlamentaria ni lo será. Pero incorporar al ministro coordinador es, en buena medida, acercar algunas de las virtudes del parlamentarismo al presidencialismo. Se trata de un puente institucional: el gobernador sigue siendo el jefe del Ejecutivo, pero el ministro coordinador asume la tarea de diálogo directo con el Poder Legislativo y rinde cuentas de manera sistemática, lo que fortalece la transparencia y la democracia.

En palabras simples:

- El gobernador fija el rumbo estratégico.
- El ministro coordinador asegura que ese rumbo se ejecute con coherencia, coordinación y control político ante esta Legislatura.

Así, nuestra provincia contará con una figura moderna, eficaz y responsable, comparable al primer ministro en los sistemas europeos, pero adaptada a nuestra tradición constitucional.

En definitiva, la creación del ministro coordinador mejora la calidad de la democracia, ordena la gestión pública y consolida la gobernabilidad. Es un paso adelante hacia un Estado más eficiente y más cercano al ciudadano, con mejores herramientas para responder a las demandas de la sociedad santafesina.

Señoras y señores legisladores, esta reforma no inventa un cargo burocrático más: crea una institución necesaria para el siglo XXI, que nos acerca a los estándares internacionales de calidad democrática y que, sobre todo, hará más efectivo y transparente el gobierno de la Provincia.

J. Blanco"

SRA. MASNERI.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a referirme en realidad a tres incisos del artículo 72 iniciando por aquel que nos reglamenta el indulto.

Esta es una potestad vigente en la Constitución, y la modificación exclusivamente busca delimitar las facultades del gobernador en la potestad tanto de indultar como de conmutar penas. Busca en la potestad tanto de indultar como de conmutar penas, buscando evitar que quien haya defraudado al Estado provincial en la figura de la administración pública, pueda beneficiarse con ningún tipo de modificación, disminución o incluso con la eliminación de la pena impuesta judicialmente. Dejando atrás una redacción absolutamente inexacta que conduce a presumir directamente que la calidad de empleado o de funcionario es un impedimento y no entendiéndose, el funcionario como aquel funcionario político que defrauda al menos, la voluntad popular y determinando que es el delito no la persona. Así, tenemos que tener siempre presente que se trata de un mecanismo de carácter excepcional y, por supuesto, que como todas las instancias, incluida la democracia misma, tiene antecedentes en la historia de la humanidad.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Eso no lo hace, ni inconstitucional, ni no necesario para ciertas situaciones. Incluso, hay antecedentes en Argentina donde se nos ha, directamente, ordenado la aplicación de esta herramienta política como una solución de última rápida en miras a evitar posibles violaciones de los derechos humanos. Y acá, este es el caso donde la Corte Interamericana de Derechos Humanos claramente dijo que el Estado argentino debe decretar la inmediata libertad de Guillermo Maqueda por vía de indulto o conmutación de penas en 1995, es decir, con posterioridad a la reforma del '94. Entonces, no se consideró necesario reformar en ese momento y además la Corte Interamericana lo aplicó con posterioridad, con lo cual entiendo que, de alguna manera, su convencionalidad o su constitucionalidad no está puesta en juego. Había una necesidad de evaluar y de reescribir los parámetros de este artículo que, insisto, es una facultad constitucional de un órgano democrático. No tiene que ver con algo lejano a las decisiones que ha tomado la sociedad.

No tiene otra finalidad esta reescritura del del inciso que evitar el acceso a esta herramienta constitucional de quienes han atentado contra la administración provincial en cualquiera de sus formas, pero permitir y garantizar su acceso a quien claramente merece o necesita su aplicación. No debemos perder de vista que el objetivo central de esta herramienta siempre será imposibilitar el avance de la corrupción en la conducción de los órganos del Estado, diferenciando y dejando en claro lo que esperamos de cada ciudadano. Un empleado o un agente estatal que cometiera un delito no puede ser medido en igualdad de condiciones que un funcionario político. Sabemos claramente que la igualdad es justamente entre iguales. Esta limitación y todas las limitaciones y restricciones previstas constitucional y legalmente hablando deben orientarse a los funcionarios políticos que, a través de sí o de promesas a terceros, pretendan un rédito ilegal o ilegítimo de lo que claramente debe ser nuestra función de servir en la ciudadanía, y que sean

pasibles de las consecuencias más graves previstas en el ordenamiento jurídico.

Nuestro sistema constitucional debe orientarse e interpretarse como un todo orgánico y protectorio de los ciudadanos santafesinos, y eso que no se torne imposible y mencionar el caso del agente policial, Luciana Nocelli, cuya propuesta de indulto fue de propuesta de indulto fue de contenido público, que si bien no llegó a aplicarse, exclusivamente tuvo que ver con que la Corte Suprema de la Provincia entendió que las instancias anteriores habían estado equivocadas al momento de su condena, y no había sido el caso que se tenía que tratar. No, y de ninguna manera, porque no correspondiera aplicar un indulto en este caso. Porque al momento de revisar las versiones taquigráficas de 1962, es decir, las que estamos creando en este momento, surge rápidamente que lo que se quería referir cuando habla de empleados o funcionarios no es cualquier delito, es aquellos casos que implican corrupción estatal. Entonces, no es la misma vara para todos y el problema está en el delito, no en las personas. En este sentido, creemos que con esta nueva redacción garantiza la protección de los ciudadanos, que busca impedir la corrupción y, con ello, resguardar de la afectación en la democracia en su carácter más amplio, que es el poder confiar en los funcionarios que lo conducen. Ahora voy a hablar de lo que considero una absoluta innovación en nuestra Constitución y, sobre todo, considerando su inclusión como atribución del Poder Ejecutivo. Es cuando decimos estará a su cargo el diseño, planificación y ejecución de la seguridad provincial y de la política criminal. Esta es una herramienta para brindar a la ciudadanía una mejor calidad de vida, no solo en cuanto a las disposiciones generales, no solo en cuanto al claro vínculo de políticas de seguridad y con políticas criminal con el resto de las políticas públicas. Entendemos que hoy es una necesidad diferenciarlas, pero también es una necesidad integrarlas.

Hemos sostenido que tienen que



consagrarse y en ese momento nos preguntábamos, ¿cómo vamos a garantizar, que trabajaremos la semana que viene, que es el derecho a la seguridad?

¿Cómo nos encargaremos de esto? que es una pregunta frecuente de la ciudadanía, de los medios de comunicación ¿cómo este derecho se va a efectivizar? Siendo que hemos vivido mucho tiempo que este derecho no se efectivizaba. Y para esto tiene que estar en cabeza de una persona. Se entendió que es el poder ejecutivo, en coordinación con el resto de las áreas, en una clara visión de transversalidad de las políticas públicas. Tenemos que asegurar, a través del Ejecutivo, un funcionamiento orgánico, comunicado y, por sobre todas las cosas, eficiente de todos los objetivos establecidos.

La mirada integral es la única solución a la situación. Sabemos los problemas que generan las bandas organizadas, sabemos los problemas de no hacernos cargo de lo que hay que hacer y de no de no hacernos cargo de lo que hay que hacer y de no responsabilizarnos. Esta nueva inclusión nos permite trabajar desde la prevención hasta las instancias de investigación, de juzgamiento, y la posterior sanción de la pena impuesta por el órgano correspondiente.

Y por último, y solo a los efectos de hacer un expreso reconocimiento, creo que la modificación del artículo 21, donde empezamos a hablar de las fuerzas provinciales, genera un reconocimiento y saldar una absoluta deuda histórica, a una fuerza que hace 92 años forma parte, igual que la policía provincial, de las fuerzas de seguridad de la provincia de Santa Fe, y es la inclusión, a través de ese término, del servicio penitenciario, con lo cual celebro este reconocimiento y esta nueva forma de redacción y de dirigirnos.

SR. GIUSTINIANI.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy hablar de de los dos temas, del Capítulo del Poder Ejecutivo, y me parece que está absolutamente vinculado a la

cláusula reeleccionista después. Así que, en ese sentido, quiero manifestar que rechazo la reelección del actual gobernador, coherente con lo que hemos sostenido toda la vida, que el gobernador que juró por una Constitución que no le permite la reelección, no se puede beneficiar de una Reforma Constitucional por una cuestión ética y jurídica.

En ese sentido, yo creo que, y dejando en claro esta posición, creo que la Constitución es el fundamento y la base de todo el orden jurídico-político de un Estado, y es la fuente primaria y fundante de un verdadero pacto social. Es la Constitución la ley suprema, y como se escuchó antes, como se dijo antes, el constitucionalismo clásico surgió en el siglo XVIII contra el absolutismo monárquico, y la historia muestra que esos derechos y garantías para el pueblo fueron conseguidos con la lucha y la sangre, que así se fueron ganando conquistas y libertades.

Nuestra historia, la de nuestro país y la de América Latina, es una historia muchas veces dramática, que hemos ido de procesos de hegemonía política a procesos de ingobernabilidad democrática. Esto no es teoría política, sino que es la realidad que que nos ha tocado vivir durante tantas décadas. Y esto ha sido un poco como esa metáfora griega que se usó mucho, las dos islas de los poemas homéricos, Escila y Caribdis, que significaba que para esquivar un peligro de una isla, Escila, chocábamos con la otra isla, que era Caribdis. Y entre Escila y Caribdis, entre la hegemonía concentrada del poder y la ingobernabilidad democrática, venimos recorriendo las últimas décadas.

No nos ha ido bien, presidente, cuando los distintos gobiernos han hecho una concentración del poder, no nos ha ido bien. Estoy convencido que la alternancia política, estoy convencido que la desconcentración del poder, al contrario de lo que dice la política, esa palabra, favorece la gobernabilidad democrática. En este caso, estamos ante un tema muy concreto, y yo quiero rescatar lo que significa mantener la



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

palabra. Mantener la palabra en el sentido de un compromiso que se ha hecho, por eso rescato la historia reciente de los gobernadores, Jorge Obeid y Hermes Binner, que cuando impulsaron proceso de Reforma Constitucional que no llegaron a buen puerto, se autoexcluyeron de la posibilidad de la reelección, lo considero es un ejemplo que merece rescatarse.

En el acápite 34 del príncipe, Maquiavelo dice: "un hombre prudente, ni puede ni debe mantener la palabra si esto le es perjudicial. Y sobre todo, si han desaparecido los motivos que le llevaron a hacer tal promesa". Hay muchos que duermen con el príncipe abajo de la almohada y lo aplican mal, muchos que, y esto es remanido, la frase esa que "el fin justifica cualquier medio", y nunca dijo Maquiavelo eso, ni tampoco nunca lo escribió.

Y yo creo, presidente, que es importante que nosotros, aprendiendo de la historia y aprendiendo de lo que han significado los procesos políticos concretos en la República Argentina, y en ese sentido quiero hacer una precisión que me parece que da por tierra con lo que escuchamos muchas veces desde los medios de comunicación y desde la política. En Santa Fe hay reelección, y a mí se me podrá mirar con curiosidad, es decir, en Santa Fe hay reelección, y esta Constitución Provincial posibilita la reelección. No es desde la teoría, es desde lo concreto. El gobernador Reutemann fue reelecto, el gobernador Obeid fue reelecto. Lo que dice la Constitución Provincial, es que exige un intervalo.

Cuando presentó, el gobernador Reutemann, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, iba a leer una parte del fallo, pero me va a quedar poco tiempo. Es importante leer el fallo y, sobre todo, el voto del doctor Fayt, donde desarrolla este concepto y le dice al Gobierno provincial en ese momento, que se cumplía perfectamente el 64 de la Constitución Provincial con todos los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y que no había ningún tipo de discriminación en ese sentido para negarle la reelección, porque la Constitución no se lo

permitía.

Y yo creo en ese sentido, para ir terminando, para cumplir con el tiempo y para aprender también de nuestra historia reciente, en lo que fue un debate que se produjo a algunas cuerdas de acá en esta ciudad, en el Paraninfo, cuando se debatió la Reforma de 1994, quienes fueron mis amigos, mis compañeros y mis maestros, Guillermo Estévez Boero y Alfredo Bravo, dijeron en aquel momento, cuando se discutía la reelección del presidente Menem, "no es éticamente aceptable volcar la fuerza del poder para modificar las condiciones del ejercicio del propio poder". Repito, "no es éticamente aceptable volcar la fuerza del poder para modificar las condiciones del ejercicio del propio poder".

La ley 24309, que es la que declaró la necesidad de la reforma en aquel momento, "considera el actual mandato presidencial como un primer período. Vemos otra vez cómo el pacto político es antepuesto a lo jurídico, pues se le asigna a la norma un efecto antijurídico que, por ser retroactivo, es ilegal. Rechazamos la reelección planteada dentro del Pacto de Olivos, propiciamos la alternancia política como principio constitutivo de la democracia, que debe ser respetada en todas las instancias".

- Aplausos.

SRA. VIDAL.- Pido la palabra.

Señor presidente, una breve reflexión y en honor al tiempo y a la brevedad, miro con asombro la amplitud que se le ha dado a las facultades del Poder Ejecutivo y la amplitud que se le ha dado al gobernador. Y me permito hacer una reflexión histórica, traerlo a este Recinto donde está sesionando la Convención Reformadora de la Constitución de la Provincia de Santa Fe. Hoy 27 de agosto de 2025, nos retrotraemos al 13 de abril de 1835, 190 años en el cual la Legislatura porteña le otorgó al gobernador de ese entonces, Juan Manuel de Rosas, la suma del poder público, reiteramos esa vivencia.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

En otros órdenes de ideas, considero que el poder debe ser limitado, no es una apreciación personal, sino que lo sostiene la doctrina jurídica y la interpretación que se les ha dado a las normas constitucionales desde 1962 hasta ahora. En ese sentido, me permito citar a un gran jurista, Francisco Funes, en donde establece las condiciones que debe tener el límite al poder marcando una necesidad específica. Él se pregunta "¿por qué la necesidad de establecer un límite al poder?", la respuesta parece obvia, "porque es sabido que los gobernantes tienden a perpetuarse en el ejercicio del poder". Y en este sentido, valga siempre la vigente frase de Lord Acton, en cuanto dice "el poder, corrompe. El poder absoluto, corrompe absolutamente". Y si el ordenamiento jurídico constitucional, el que estamos votando hoy en día, se los permite con el transcurso del tiempo y con un dato no menor, como es la utilización de los fondos públicos que no salen del bolsillo de los gobernantes, ni del gobernador, ni de sus funcionarios, ministros, etcétera, sino que surgen del erario público que se constituye con los aportes de los contribuyentes, los políticos se quedan siempre. Es una realidad innegable y van tejiendo una maraña burocrática y administrativa que a través de la prebenda, los subsidios, las dádivas y los cargos públicos generan con los gobernados un vínculo de dependencia que los condicionan a la hora de votar. Fijémonos en las redes sociales, en los aportes que se han hecho en las noticias periodísticas, ¿qué piensa la ciudadanía de la provincia de Santa Fe a lo largo y a lo ancho de la bota?

¿Qué piensa respecto de la reelección del gobernador y de las atribuciones que se le otorgan o que se le entregan? Están todos manifestamente en contra. Y esto, como decía el convencional que me precedió en la palabra, en un estado de derecho, es total y absolutamente inadmisibles. Los gobernantes no pueden hacer lo que quieran.

No pueden hacer... ¿Presidente? Por favor, les pido silencio.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Les pido que por favor hagan silencio.

SRA. VIDAL.- Gracias, sí, sí. No se lo digo, que le digo que pida.

Bueno, termino diciendo que en un estado de derecho democrático que se jacta de tal, esto realmente es inadmisibles. Hay que establecer límites al poder, al contenido que tiene ese poder, y esto reside específicamente en la ciudadanía. Así que, una vez más, felicitaciones al oficialismo. Tienen la reelección del gobernador, y además de tener la la reelección del gobernador, 190 años después, vuelven a repetir la historia estableciendo la suma del poder público. Vergonzante, como diría mi madre.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Elizabeth, me quedó claro quién tiene la palabra en su casa, la última palabra. Me quedó muy claro.

- Risas.

SRA. BALANGIONE.- Pido la palabra.

Señor presidente, en el afán no de polemizar, sino de poner un poco de de precisión técnica en algunas cuestiones que estuve escuchando atentamente, en referencia a dos incisos de este artículo, que son las facultades del Poder Ejecutivo, me voy a referir, en primer lugar, al indulto, coincidiendo con lo manifestado por mi compañero de bloque Diego Giuliano, en el sentido de que entendemos que es una ampliación de esta facultad del Poder Ejecutivo que está contraindicada, digamos, en el derecho moderno, teniendo en cuenta que el indulto es una figura que viene de la época monárquica, de la cual tenemos mucho por la ascendencia en el derecho que tenemos del derecho español. En realidad, el indulto es una figura muy delicada que la historia santafesina reciente ha puesto algún gobernador, no me gusta nombrar, en situación muy complicada hacia el final de su mandato por haberlo utilizado bajo un mal consejo de su equipo de la Secretaría o Ministerio de Justicia en aquel momento, al punto tal que



el siguiente gobernador decidió políticamente no utilizar el indulto y no concedió ningún indulto ni conmutó ninguna pena, porque justamente el indulto no es una obligación ni es un derecho de nadie, sino que es una facultad discrecional del gobernador.

Y voy a disentir con lo que dijo la convencional Masneri cuando decía que es por ahí para corregir alguna sentencia errónea. No, no va por ahí. Las sentencias erróneas se corrigen, por ejemplo, una mala condena con un proceso, un recurso de revisión que permite, en el caso de que haya un hecho nuevo, una prueba nueva, que aparezca el cuerpo del delito, lo que fuere, revisar una condena, y lograr una absolución posteriormente. No es por el lado del indulto. El indulto se utiliza para delitos comunes, siempre que el gobernador, por una gracia que tiene heredada del derecho español decida utilizarlo.

Así que no es para eso, y justamente tiene que ver, o sea, coincidimos con Giuliano plenamente en que es mucho mejor la redacción anterior en donde elimina la posibilidad de indultar cuando los delitos cometidos por funcionarios o empleados públicos en el ejercicio de sus funciones, que esta es la segunda explicación que quiero dar. No se trata de la persona, sino que son delitos cometidos por ser ese tipo de persona. O sea, un delito es una acción típica, antijurídica y culpable. Que sea típica quiere decir que tiene que cumplir con determinadas características porque si no hay delito. Por eso, todo este tema de la ley penal que tiene que ser expresa, delimitar bien, describir bien cuáles son los hechos que tipifica esa conducta, que eso es la política criminal del Estado.

A nivel nacional, esto viene del Poder Ejecutivo y del Congreso de la Nación que nos da la ley penal de fondo. Es parte de la tipificación penal, por ejemplo, un delito que lo puede cometer un policía, o un delito que lo puede cometer un juez, o un delito que lo puede cometer, por ejemplo, un escribano cumpliendo una función pública. No sé si, ¿me explico? Es

justamente por el tipo de trabajo o por el carácter de funcionario público que inviste esa persona.

Yo no puedo ser condenada por un delito que puede cometer solamente un policía. Como un juez puede ser condenado por prevaricato y un médico no, porque el prevaricato lo cometen solamente los jueces. Entonces, nos parece que está bien, como está en la Constitución vigente hasta ahora, eliminar de esta facultad del Poder Ejecutivo la posibilidad de perdonar condenas que han seguido un proceso penal completo, un proceso justo, porque si no no hubiese llegado a una sentencia, por una gracia que tiene. ¿Por qué? Justamente porque son personas que dependen de él, que como dice el primer inciso, es el jefe de la administración pública.

Si no puede indultar o gatillo fácil o alguien que robó en la administración pública y puede ser que haya sido, digamos, por una orden. Entonces, por eso está bien la opinión, me parece a mí, jurídicamente, de mantener el texto vigente y que el texto propuesto por el dictamen de mayoría implica una ampliación de la figura. Esto con respecto al indulto, con respecto al inciso 20 que habla de que el Poder Ejecutivo diseña, planifica y ejecuta la política de seguridad provincial y la política criminal, acá el convencional Lewandowski decía, en coordinación con los otros poderes provinciales y municipales y con las autoridades competentes en la persecución penal de los delitos, decía Lewandowski que esto trae un poco de confusión en cuanto a la letra. A mi modo de ver, no veo esa confusión, creo que es clara, pero sí la confusión se la escuché en la fundamentación a la convencional Lionella Cattalini, lástima que no está, porque ella que hay que responsabilizar a los funcionarios, que hay que responsabilizar a los jueces y a los fiscales, el convencional Lewandowski, en este caso, o sea, saltó su convencimiento de que los fiscales cumplen una función judicial, no jurisdiccional, pero judicial, y eso así lo entiende la gente.

La política de persecución criminal es de la Fiscalía, no del Poder Ejecutivo. ¿Por qué?



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Porque la persecución criminal la tienen los fiscales porque el Estado monopoliza la persecución del delito, salvo muy poquitos delitos que son de acción privada, como los delitos contra la integridad sexual, es el Estado el que decide la persecución del delito, y esa política de persecución, una vez que los delitos han sido ya cometidos, ¿qué delitos? Los determinados por la política criminal, que es así, es del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo. Pero el Poder Judicial, en esta propuesta el dictamen de mayoría lo saca fuera del Poder Judicial y no son de ningún poder, pero cumplen una función judicial, es de los fiscales, del Ministerio de la Acusación, que en la provincia de Santa Fe a partir de la Ley 13013 están organizados como un órgano que tiene autonomía y que esa autonomía es esencial justamente porque a esta cabeza, a la cabeza de este órgano, que es el o la fiscal general, le corresponde el diseño de la política de persecución penal. El gobernador o la Legislatura no le pueden decir: "Perseguí esto de esta forma, esto no lo persigas, dale prioridad a esto y poné los recursos a perseguir lo otro".

Por supuesto, todos los funcionarios públicos -a mí me gusta más la teoría de los tres poderes; esto de los poderes desorbitados no me cierra-, en una teoría republicana, todos los poderes trabajamos juntos. Acá somos el poder constituyente, en pos de la organización del Estado y de la vida de la sociedad en paz, y para eso está el ordenamiento jurídico.

Pero cada uno de estos órganos del poder -de los tres y los extrapoderes nuevos- tiene funciones propias que no se pueden invadir, porque si no se rompe la teoría de la división de poderes, que es la principal característica de la República. Es el único marco del cual no nos podemos salir con respecto a la Constitución Nacional, porque nos da el único límite que nos dan las provincias. Más allá de las facultades delegadas, que ya se las dimos y las ejerce directamente la Nación, todas las otras cuestiones -excepto tener un sistema republicano- pueden diseñarse por cada

provincia como quiera.

Entonces, cuando hablaba de responsabilizar, por ejemplo, a los jueces: sí, a los jueces se les puede responsabilizar, por supuesto, pero dentro del esquema jurídico, del ordenamiento jurídico, a través de una remoción por un tribunal de enjuiciamiento, un jury o lo que corresponda. No podemos saltarnos esto por muy buenas que sean las intenciones.

¿Ahora a los jueces o a los fiscales los vamos a hacer cargo de la política criminal o de seguridad? No es así; cada uno tiene sus funciones y en eso consiste el Estado de Derecho. Si nos empezamos a saltear los límites, no vamos a llegar nunca a buen puerto, porque esto no tiene un año ni diez años de existencia, sino que tiene muchos años de existencia en la República.

Y repito, la principal característica es la división de poderes, acompañada de la responsabilidad de los funcionarios, la publicidad de los actos y la periodicidad de los cargos.

SR. ENRICO.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero referirme a dos puntos de este capítulo, la reelección del gobernador en general y a futuro, y en particular la reelección del actual gobernador de la provincia de Santa Fe.

Déjeme decirle, señor presidente, que por ahí se dijo que un gobernador no podría ser reelecto porque juró por la Constitución que no permite la reelección. Lo cual es cierto, el gobernador actual juró por la Constitución de 1962, que no permite la reelección.

Pero, ¿qué es lo que vamos a hacer después de que concluya esta Convención Constituyente? Jurar la Constitución. ¿Quiénes vamos a jurar la Constitución? Los convencionales y el gobernador de la Provincia. Con lo cual, yo me pregunto: ¿a qué Constitución se refieren cuando dicen que el gobernador no puede ser reelecto? ¿A la constitución anterior, vieja, o a la Constitución que estamos trabajando y por la cual vamos a votar en virtud de la elección



popular que nos depositó a cada uno de nosotros en estas bancas?

Con lo cual, el dilema de que no puede ser electo un gobernador que juró por otra Constitución es enteramente falso, porque el gobernador actual va a jurar esta Constitución, y esa Constitución lo habilita, como a cualquier persona, a ser nuevamente candidato a gobernador. Esto está claro, es indubitable; jurídicamente no hay ninguna duda, y éticamente corresponde a la observación que haga cada uno, pero esto está claro, uno de los primeros en jurar la Constitución será el gobernador y todos nosotros.

En segundo lugar, hay que hablar de una palabra que aparece varias veces en la Constitución, quizá pasó desapercibida para algunos convencionales, pero no para nosotros, que la impulsamos en varios capítulos de diferentes órganos de la Constitución, que es la palabra eficiencia, la palabra eficacia y la palabra evaluación de resultados.

Estas expresiones no son de la Constitución de 1962; son de esta Constitución, porque son de esta gestión y del frente político que impulsó esta reforma casi en soledad en esta Legislatura. Nosotros abogamos por una provincia con un Estado eficiente, presente, que resuelva los problemas de la gente, que planifique, y es fundamental -y todos los que de alguna manera estamos en la gestión pública lo entendemos- que esa planificación y esa gestión tenga trazabilidad en el tiempo.

Gobernar una provincia durante cuatro años y pensar que somos más republicanos o más éticos porque le decimos a esa gestión: "Ahora se va y viene otro, que piensa distinto y arranca para atrás, y después viene otro, que estaba antes, y vuelve a lo anterior, y después viene otro" -ya lo vivimos en la provincia de Santa Fe en los últimos cuarenta años- y esa falta de trazabilidad y de sustentabilidad de las políticas públicas nos ha hecho perder mucho tiempo.

¿Cuántas veces hemos visto políticas que empezaron y fueron terminadas al poco tiempo porque el gobierno cambió? Entonces, ¿qué

quiere decir esto? ¿Que acá en Santa Fe se le prohíbe a un gobierno sostener en el tiempo, trazar políticas públicas, permitir la eficacia, la evaluación de resultados, mejorar y afinar la aplicación de los programas?

Estamos consagrando una Constitución que establece como jefe de la administración pública, y responsable de la administración pública, al gobernador de la Provincia, y no le vamos a permitir la posibilidad de que pueda desarrollar un programa de gobierno en ocho años. No, como se dijo por ahí, a lo Formosa, que va veinte años; ocho años. Porque esta Constitución, que impulsa este frente político, también fue la que planteó públicamente en el debate límites a las reelecciones indefinidas. Ya se planteó el límite a las reelecciones en el Poder Legislativo y, la semana que viene, se pondrán límites a las reelecciones en el Poder Municipal, una apuesta republicana muy fuerte.

Entonces, no nos corran con esto de que no es republicano un gobernador porque es reelecto, porque somos la única provincia del país -junto con Mendoza- que no permite esa trazabilidad en las políticas públicas, que es de lo que se trata. Los gobiernos nacionales, los presidentes, el gobierno nacional, todos tienen esa posibilidad, y es correcto que así sea, porque la respuesta de una gestión política, señoras y señores convencionales, no se logra en tres o cuatro años.

Si realmente queremos ganar una elección para estar en el poder cuatro años, está bien. Ahora, si lo que pensamos es un Estado eficiente, necesitamos trazabilidad y sostenibilidad de las políticas públicas; es fundamental el tiempo y aprovecharlo al máximo.

Además, una última cuestión para validar todo esto: no es que este tema venga de manera vergonzante, escondido por ahí. El tema de la reelección del gobernador de la Provincia, que planteó Unidos, y el tema de la reelección del gobernador Pullaro, estuvo siempre sobre la mesa en el debate santafesino, siempre. Nadie puede decir que esta Constitución no se reunió,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

entre otras cosas, para modernizar al Estado, pero también para discutir el espinoso tema de la reelección del gobernador y del gobernador en ejercicio.

De hecho, el propio gobernador encabezó la vista de los convencionales para no esconder cuál es su concepto de trazabilidad de las políticas públicas.

Lo que no nos parece razonable, señores convencionales, es que el bloque de La Libertad Avanza, de este lado del Arroyo del Medio en Santa Fe, esté en contra de la reelección, pero cuando va a Buenos Aires, apoye la reelección del presidente Milei. Supongo que entenderán que el presidente Milei tiene en su idea de gobierno y gestión la necesidad de seguir aplicando políticas públicas más allá de los cuatro años, y me parece perfecto. La gente va a decidir.

No le priven de esa oportunidad al gobernador, a este y al que venga, y, sobre todo, no le priven de la oportunidad a los santafesinos, porque acá se votó el 13 de abril, acá ganó una lista, ganó un partido que planteó claramente esto que estamos diciendo.

Entonces, señoras y señores, es parte de un Estado moderno, está engarzado con todos los conceptos que van apareciendo en diferentes aspectos de la Constitución y en diferentes capítulos que tienen que ver con la eficacia, la eficiencia, con un Estado moderno y con una provincia que empiece a despegar en la República Argentina. Por eso apostamos y apoyamos la reelección del gobernador, excepto que el problema sea otro y es que no quieran enfrentar a Maximiliano Pullaro en el año 2027.

SRA. MOLFESI.- Pido la palabra.

Señor presidente, vamos a adelantar que los miembros presentes del bloque Somos Vida y Libertad, vamos a votar en contra del dictamen parcial de mayoría presentado. Entre otras consideraciones, respecto de las competencias del gobernador en el artículo 72, en el inciso 7 establece una competencia muy amplia al decir "celebrar contratos". Consideramos que debió

haberse colocado la autorización o el referéndum de la Legislatura más allá de la cuestión de los contratos de azar, consideramos que era necesario esto para no darle una competencia desmedida.

En segundo lugar, en el inciso 10, dice que el gobernador puede asignar al vicegobernador tareas determinadas y concretas dentro del ámbito de la administración y por un plazo determinado, sin que implique delegación de funciones.

Más allá de que no se trata de una delegación, consideramos que siendo una asignación también es totalmente improcedente ¿por qué? Porque en nuestra forma de gobierno republicana, el Poder Ejecutivo tiene carácter unipersonal, no le puede asignar absolutamente nada al vicegobernador. Si falta el gobernador, el vicegobernador es el reemplazo, pero mientras es vicegobernador puede haber incluso un conflicto de intereses, porque el vicegobernador preside el Senado. No consideramos que esto de hacer asignaciones sea procedente.

En el inciso 12 dice que presenta anualmente a la Legislatura la cuenta de inversión del ejercicio anterior. En la cuenta de inversión, lo que se muestra es que se haya ejecutado bien el presupuesto, para mí lo que faltaría poner es "para su tratamiento" porque no solamente hay que presentarlo sino que, en su caso, hay que aprobar o desechar esa cuenta de inversión.

En el inciso 18, nosotros consideramos que no debe existir el indulto. El indulto era una prerrogativa propia de los reyes, al rey Juan sin tierra, que lo nombraron en 1215, por más que firmó la Carta Magna, le fue mal y a los dos años, chau, murió.

- Risas.

SRA. MOLFESI.- Entonces, consideramos que si una persona fue sometida a un debido proceso en el cual hubo una acusación, un derecho de defensa, la posibilidad de ser oído, de presentar pruebas, un alegato, una sentencia



fundada, consideramos que no es procedente el perdón. Si ha sido en un debido proceso, ha recibido una pena privativa de libertad o la pena que sea, la debe cumplir, ha sido en un debido proceso, ha recibido una pena privativa de libertad o la pena que sea, la debe cumplir.

En el inciso 20, realmente consideramos que es muy peligroso que se le asigne la política de persecución penal al gobernador.

Recordemos que el artículo 5° de la Constitución Nacional de la provincia le otorga poder constituyente -que es lo que estamos ejerciendo ahora- pero establece límites muy concretos. Uno de esos límites es la forma republicana de gobierno, la división de poderes. Vamos con un supuesto, Dios no quiera pero ha pasado en otros países, llega a gobernador un narcotraficante y él va a diseñar la política de persecución penal, no, no va a eso, eso le corresponde al Ministerio Público Fiscal.

En el inciso 22 designa un ministro con competencias para articular las relaciones con los otros poderes del Estado, en caso de que así la Ley de Ministerio lo contemple, cuya designación requerirá acuerdo legislativo, y su remoción será atribución del gobernador.

Realmente, en mi humilde criterio, yo no creo que se necesite este ministro como puente, porque incluso, volviendo al artículo 5°, esta figura va a contra mano de la forma republicana, porque fíjense que para la designación requiere acuerdo legislativo, y no consideramos que se respete la división de poderes.

Cada poder tiene sus competencias, e incluso a veces hay competencias que son relacionadas y no se necesita de ningún ministro de este tenor para coordinar los poderes. Nosotros vemos absolutamente innecesario y un gasto al pedo la verdad, hablando mal y pronto.

Y por último, si bien es cierto que se puede dar la reelección inmediata al gobernador legalmente -si se aprueba porque todavía no se aprobó-, una cosa es lo legal y otra cosa es lo ético. Si yo estoy jugando un partido de fútbol, cambian las reglas y me benefician, yo no me

puedo someter a esas reglas. Si yo realmente tengo ética, voy a decir: "ah, che, mirá, a mí no me van a regir estas reglas".

Por otra parte, si la política es buena, lo que se aplican son ideas y nombres. Si hay un buen gobierno, que siga otro con la misma idea. Cuidado porque a veces el tema de los hombres terminamos con problemas. Esas son las las objeciones que tenemos respecto de este dictamen.

SRA. AZANZA.- Pido la palabra.

Señor presidente, Me voy a referir también a la reelección del gobernador y voy a expresar mi rotunda oposición al modo en que se dio este proceso de reforma constitucional.

Este es un proceso que ha sido secuestrado totalmente por intereses personales y políticos que han desvirtuado el propósito que tiene una reforma constitucional.

Quiero ser clara, yo estoy a favor de que haya una reelección del gobernador como un principio general, lo he dicho en varias oportunidades, permitir un segundo mandato puede ofrecer incluso la continuidad a procesos políticos, siempre que se realicen con reglas claras y pensando en el largo plazo. Lo que no puedo aceptar es que esta reforma haya estado motivada y condicionada por la necesidad de habilitar la reelección para el actual gobernador. La participación directa del gobernador en este proceso y su interés explícito en extender su mandato, a contrario de lo que ha dicho un convencional peripopinante, yo estoy convencida que ha contaminado cada discusión, cada artículo y cada decisión que aquí se ha tomado.

Una reforma constitucional no puede de ninguna manera ser un traje a medida para quienes ocupan hoy el poder. Debería ser un acuerdo social que trascienda los nombres propios y las ambiciones del momento.

Si el debate sobre la reelección del gobernador actual hubiera sido excluido desde el principio y si él mismo se hubiera abstenido de participar en este proceso y se hubiera dedicado a administrar la provincia -que ese es



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

su mandato- habríamos tenido una discusión mucho más honesta, más objetiva y más enfocada en lo que realmente debería importar, que es la vida de los santafesinos. En lugar de eso, hemos sido testigos de un proceso que fue opaco, donde los intereses de la política han ido prevaleciendo por sobre los del pueblo.

La Coalición Unidos, en lugar de lidiar con un debate transparente, se ha ido retirando en cada comisión, ha negociado en privado, a puertas cerradas, cada dictamen, cada artículo, ¿qué clase de reforma constitucional es esta donde las decisiones se toman espaldas del pueblo? Acá no hubo intercambio de opiniones, sino intercambio de intereses políticos.

La posibilidad de reelección del gobernador ha sido el eje que ha distorsionado todo lo demás. Hemos perdido una oportunidad única de tener una discusión auténtica y desinteresada que ponga a la Provincia de Santa Fe en el centro.

La presencia aquí del gobernador no sólo es inapropiada, es un agravio a la confianza de los santafesinos que depositaron en él elegirlo para gobernar, no para que rediseñe las reglas a su favor.

Yo estoy haciendo un llamado a la reflexión, no podemos permitir que esta reforma se convierta en un instrumento que garantice la concertación del poder.

No queremos una Constitución que nos deje vulnerables a los excesos políticos del futuro.

Este tipo de acciones son las que hacen que la democracia se vaya degradando poco a poco hasta que llega a un punto que se vuelve todo demasiado tarde. Por eso les pido, una vez que se apruebe la posibilidad de reelección del gobernador, que es obvio que ese pacto político se va a cumplir, que nos detengamos un momento y pensemos que siempre hay que poner un freno a la concertación del poder. No pensemos en este gobierno, en absoluto, también hay que aceptar que no se gobierna para siempre, pero piensen que puede venir alguien con peores intenciones. Y frente a eso, la única fortaleza que tenemos son las

instituciones que nos protegen. Estamos a tiempo de cambiar los dictámenes, ilusa, de hacerlos volver a comisión. Estamos a punto de hacer un papelón institucional en un montón de temas.

Luchemos por una Constitución que no sea el reflejo de las ambiciones de hoy, del poder de hoy, sino que sea un resguardo para todos los ciudadanos de la provincia.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Gracias, señora convencional.

A continuación, tengo pedido de la palabra de los presidentes de bloque y también de Juan Domingo Algañaraz. Si les parece, y si ninguna señora o señor convencional hace uso de la palabra, le doy la palabra al convencional Juan Domingo Algañaraz y después a los presidentes de bloque para cerrar ya la lista de oradores.

SR. ARGANARAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, recién, en un discurso, un convencional comentaba palabras que a mí me encantan, que es "ser eficaz", "ser eficiente". Cuando uno va al significado de estas palabras, ser eficaz es hacer las cosas correctas, que tiene que ver con los objetivos, y ser eficiente es hacerlas correctamente, que tiene que ver con los recursos.

Cuando uno analiza la gestión, la gestión actual, no es el momento a lo mejor de hacerlo, pero, si viene el caso, la utilización de los recursos cada vez es menos eficiente, porque a una estructura que tienen armada a nivel de gestión añadieron otra estructura con asesores técnicos, más o menos de las mismas proporciones. Todo ayuda, es cierto que a veces necesitás tiempo para implementar políticas de Estado, pero hubo políticas de Estado que quedaron y que las implementó un gobierno de un signo diferente, por ejemplo, me venía a la memoria la política que se implementó en el gobierno anterior del boleto educativo, se convirtió en una política de Estado y este gobierno la puede seguir impulsando. Otra pregunta que me hacía, teniendo en cuenta estos



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

términos de productividad, ser eficiente, ser eficaz, me puse a pensar, ¿cuál fue el convencional menos productivo de esta reforma de la Constitución? Y también quería hacerme otra pregunta, hubo una afirmación que se hizo que ganó Pullaro las elecciones, bueno, ganó Unidos las elecciones. Para la política yo creo que en estas elecciones perdimos todos.

Salir a explicarle algo que en la agenda de la gente no estaba, el sistema de votación, como dije antes, que estas elecciones en vez de abril deberían haber sido en junio, yo creo que todos perdimos, la política perdió y lo que fue las elecciones de la Provincia de Santa Fe fue una cachetada que nos tiene que interpelar a cada uno de los políticos y hacer una mirada introspectiva y ver qué debemos cambiar.

SR. MAYORÁZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, la verdad discrepo con la posición del convencional de Unidos que habló hace unos instantes, que lo llena de orgullo que el gobernador no haya escondido su intención y su actitud y haya encabezado la lista. Yo creo que eso es lo más vergonzoso de todo este proceso. No aprendió de sus predecesores a quien algunos decía admirar. El Frente Unidos, siempre que propuso la reforma constitucional, anticipó la autoexclusión del gobernante de turno. Entonces, ver un gobernador que impulsa el proceso de reforma constitucional para intentar él beneficiarse, en primer lugar, de entrada no nos parece una conducta ética, es decir, es buscar un beneficio personal.

Está en la ley de ética, no se pueden buscar beneficios personales. Pero más allá de eso, cuando vemos el tratamiento del Poder Ejecutivo, encontramos que ni siquiera allí tiene esa autolimitación que todos le reclaman. Y no es solo el bloque de La Libertad Avanza el que tiene esta postura crítica, acá ha quedado de resalto que distintos bloques han encontrado en el proyecto de la mayoría estos excesos, y lo han explicitado muy bien. A nosotros nos preocupan muchas cuestiones que tienen que ver y que no han dado respuesta, ni el miembro

informante ni algunos convencionales que salieron a criticar o atacar las críticas que se les hacían, y de lo único que pueden hablar o vanagloriarse es de lo que le sacaron, es decir, les sacamos los DNU, pero no explicaron por qué le dejaron otras cosas o le agregaron cosas. Lo del indulto fue muy bien explicado.

El Poder Ejecutivo, lo dijimos ayer en la reunión, es un órgano unipersonal. Este invento que quieren hacer de darle tareas al vicegobernador es un engendro, porque no están modificando ni siquiera el artículo 39, que dice cuál es la tarea del vicegobernador, que es presidir el Senado, que ni siquiera vota, vota solo en caso de empate; o el 62, que dice cuál es la función, es decir, la función constitucional del del vicegobernador es reemplazar al gobernador. Entonces, esto de poner una figura en una situación de subordinación técnica, política, con el gobernador no existe en ningún lado, el que ejerce el Poder Ejecutivo es el gobernador. Ayer pedía explicaciones en la medida que la pudieran dar y no pudieron dar explicaciones de qué significaba. Ellos creían, o digamos, Unidos creía que con poner que eran tareas concretas y determinadas dentro del ámbito de la administración, sin que implique delegación de funciones, con eso dejaban a salvo los cuestionamientos que les hacíamos, no dejan a salvo absolutamente nada.

La asignación de tareas por parte del gobernador o el vicegobernador, no está previsto en el texto constitucional actual, y ustedes no han hecho la reforma completa o integral para cambiarle el sentido de la figura del vicegobernador, porque han dejado a salvo cuáles son las limitaciones o cuáles son las funciones constitucionales del vicegobernador, y al incorporarle éstas sin modificar las otras, realmente constituye una novedad que, por ser novedad, no es por sí buena. Creo yo que afecta la figura del gobernador, la figura unipersonal del Poder Ejecutivo, que tiene una pacífica tradición en el derecho constitucional, y que aquí no será fundamentado lo suficiente como para tenerla por válida e incorporarla como algo



nuevo.

Lo mismo con la política criminal. Este es uno de los temas que a mí más ruido me hace porque es grave. Una convencional habló de que, a lo mejor, lo miran con inocencia porque es el gobernador actual, pero puede venir otro gobernador narcotraficante, y digamos que en Santa Fe, con la Ley de Ficha Limpia que ustedes sacaron, un narcotraficante puede ser gobernador, porque ustedes no limitaron la posibilidad a un narco de que sea gobernador.

Entonces, estamos dejando en manos del Poder Ejecutivo algo tan sensible como es la política criminal. Estas son para mí luces de alarma en cuanto a las potestades que le están dando. Mencionan como un gran logro haber limitado al gobernador la posibilidad de designar funcionarios en receso de la Legislatura. Y claro, si la Legislatura va a tener un receso ahora de un mes y 15 días, ¿de qué estamos hablando? Realmente grave. Pero más grave es que ustedes no den respuesta aquí de eso, porque no lo han explicitado bien. La política criminal en un sistema republicano tiene que estar bien claro y bien delimitado, y es la tarea de la Legislatura, el dictar a través de las leyes la política criminal, como lo hicieron con esa ley de Inteligencia Criminal, lo hizo directamente la Legislatura, y más allá de los cuestionamientos constitucionales que tiene esa misma ley, establece los requisitos y los límites que tiene. Si el Gobernador puede por sí ante sí y sin ningún control de la Legislatura diseñar la política criminal, está afectando la tarea claramente que tiene el Ministerio Público de la Acusación, entre otras cosas. Porque cuando tengamos que ver el Ministerio Público de la Acusación, nos vamos a encontrar cuáles son sus funciones, y si es el Gobernador el que fija y planifica esa política criminal, estamos en serios problemas.

Por último, señor presidente, también cuestionar la figura del Ministro Coordinador, que trataron de diluirla con esto de la forma de designación, o sea, no hay ni siquiera paralelismo de las formas, lo designa uno pero lo saca el otro. Yo creo que en definitiva termina

en más burocracia, más estructura.

Los problemas de comunicación, lo mencionaban como algo novedoso y necesario. La coordinación entre los distintos órganos del Estado es política. No necesitás un ministro puesto en la Constitución para generar relaciones con los otros poderes del Estado. Lo puede hacer cualquier ministro, lo puede hacer el propio Gobernador, se lo puede encargar a cualquier ministro como hay hoy leyes que fijan ministros coordinadores. Realmente esta era otra de las instancias en donde el Gobernador actual podía demostrar que tenía un límite y no lo hizo, perdió la oportunidad y una vez más nos dio la razón, es casta pura, el Gobernador Pullaro es casta pura.

- Aplausos.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, menuda tarea tengo entre dos hábiles declarantes, diríamos, el convencional Mayoráz y el convencional Bastía.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Usted tiene experiencia...

SR. PIROLA.- Vamos a tratar de condensar y primero circunscribirnos. Yo voy a hablar sobre la materia que estamos en este momento poniendo a consideración y a votación en los próximos minutos, que es el artículo 64 y el artículo 72.

Sobre el artículo 64 vamos a hacer una referencia, y voy a arrancar por el partido que represento, Partido Justicialista, y el Frente que representamos 12 convencionales en este Recinto. Siempre nos hemos manifestado desde nuestro partido a favor de la reelección del gobernador y en esto quiero honrar los dichos en su momento por los gobernadores Reutemann y Obeid que tomaron una postura con el objetivo de reformar la Constitución y excluirse. Pero el Partido Justicialista siempre planteó la posibilidad de la reelección, de la reelección inmediata por un periodo.



Ese va a ser nuestro voto, acompañando la reelección del Gobernador por un mandato. Voy a decir lo que dije en lo que tenía que ver con el Poder Legislativo, nosotros considerábamos que debía ser restrictiva, tanto se habla de la política y de los nuevos ingresos, y trajimos acá un solo proyecto, todo el bloque de convencionales, planteando que quien ocupaba esa categoría no podía volver a ocupar. Sí podía ocupar otras categorías, con la excepción, como lo planteábamos y seguramente va a ser parte del debate, para los intendentes y presidentes comunales o futuros intendentes, porque entendíamos que esa discusión tiene que ver con la gestión directa, en cada uno de los territorios, y tiene que ver con un servicio. Y no para las categorías provinciales.

Entonces, nosotros vamos a adoptar esa posición, vamos a acompañar el Dictamen de Mayoría a pesar de haber tenido un Dictamen de Minoría en cuanto a la reelección del Gobernador por un mandato. Para que puedan tener una reelección inmediata y consecutiva. Vamos a hacer ya prácticamente la penúltima provincia que no tiene esa situación, lo mencionaban, Mendoza es la única que queda en esa instancia. Sinceramente creemos que cuando resolvamos esta cuestión, la posibilidad de la reforma a la Constitución va a ser más asiduo en la Provincia de Santa Fe, porque está claro, está puesto de manifiesto desde la discusión ética, moral, de poder, las circunstancias en las cuales se dio esta reforma de la Constitución, pero creo que eso va a ser lo positivo, va a zanjar la posibilidad de que nuestra Constitución pueda ser discutida y debatida ya con mucho menos tiempo, y laburo eso en poco tiempo respecto de algunos aspectos que finalmente vamos a votar aquí. Porque sin dudas ha sobrevolado en la Convención.

También quiero decir, porque por allí se dijo que la Constitución no estaba escrita, y aquí voy a hacer una referencia. Evidentemente, no estaba escrita. Le voy a dar la razón, pero tremendo, tremendo despelote, y en el Frente Unidos, que fue la primera minoría, que después

se haya garantizado una mayoría simple por acuerdos políticos, es otra cosa, pero es la primera minoría en esta conformación de 69 bancas.

¿Qué quiero decir con esto? Ya respecto del artículo 72, nuestro voto, y lo adelanto, va a ser negativo cuando votemos en particular. ¿Por qué? Cada uno de los convencionales preopinantes de nuestro bloque fueron claros y contundentes en esta situación. Y también quiero remarcarlos para que se queden con la idea de dónde nosotros tenemos observaciones y preocupaciones, que no fue permeado tal vez como nosotros teníamos la expectativa para acompañar. En el inciso 7 dice, "celebra contratos".

La Constitución actual decía "con autorización o ad referendum de la Legislatura". Esto es un poder hegemónico al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe. Yo confío, como decían aquí, en el Gobernador que tenemos en el momento, pero puede pasar, como dicen, cualquier "loquito", cualquier discusión, cosas que están pasando a nivel nacional no nos dejarían de sorprender en la Provincia de Santa Fe y en su carácter de institucionalidad que tiene. Bueno, aquí no lo dice. La verdad es una reflexión y ojalá se piense si hay alguna alternativa en lo que tiene que ver con el Artículo 70.

Lo mociono, puede ser negado, pero realmente habla de contratos, todo tipo de contratos. Es una facultad enorme que va a tener el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe.

En el artículo 18, claramente el convencional Giuliano y cada uno de nuestros expositores del bloque fueron muy claros. También quiero decir que los DNU no formaron parte de nuestro proyecto, es un disparate que la Provincia de Santa Fe haya estado pensando o algún sector político en Decretos de Necesidad y Urgencia o de urgencia en la Provincia de Santa Fe con los resortes que ya existen en la Provincia de Santa Fe. Y el último, que quiero decirlo, porque creo que es un engendro, y esto marca lo que decía, que no había una Constitución escrita, que vieron cómo saneaban distintas posiciones que



tiene que ver con el Ministro Coordinador.

La verdad, nosotros nos oponíamos a esta posibilidad de que exista un ministro o coordinador o como se llame de relaciones. Creemos que no ha dado resultado ni siquiera a nivel nacional esa figura, porque nunca termina de estar empoderado realmente. Y además, lo va a proponer el Ejecutivo, lo va a definir la Legislatura; ahora, si no cumple con lo que dice el Ejecutivo, tranquilamente lo pueden echar del lugar desde el Poder Ejecutivo. La verdad que no se entiende, yo creo que es un disparate, que entiendo para que todos queden contentos en el Frente, diríamos que hoy tiene la primera minoría, pero verdaderamente no lo compartimos.

Estos temas son los que a nosotros nos llevan lamentablemente a votar en general, de manera favorable y votar por la negativa, lamentablemente, todo el artículo 72, porque seguramente y estamos convencidos, hay muchos de los temas que están aquí reflejados, que coincidimos y que queremos acompañar.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por la señora convencional Rodenas, pág. 166.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, hoy fueron pocos minutos y había muchas cosas que estaban vinculadas unas con otras, que me hubiese gustado decir, pero estábamos con una idea de tratamiento de los dictámenes y de cómo íbamos a manejarlos con nuestras exposiciones. Pero sin ninguna duda, la reforma que se está llevando adelante y que ya tiene un primer dictamen votado, busca todo lo contrario de lo que se ha manifestado en algunas exposiciones. Lo que busca es un equilibrio, lo que busca y lo que contempla, si uno va leyendo integralmente las reformas que se van dando en los distintos dictámenes, lo que vemos es un claro efecto de lo que son las limitaciones cruzadas, los peso y contrapesos. Así que, para nosotros, lejísimo está acá que un poder cualquiera sea, asuma facultades sobre

otro que tenga supremacía y que genere desequilibrio, sino todo lo contrario.

Acá lo que estamos haciendo es un sistema, una arquitectura que lejos de perjudicar evita que cualquier ciudadano quede indefenso ante uno de los poderes. Pero mucho tiene que ver en nosotros, en la propuesta que lleva delante Unidos, mucho tiene que ver la impronta de la gestión, la mirada hacia el desempeño institucional con relación a los ciudadanos, a las personas. Mucho tiene que ver con lo que nos hemos comprometido, cuál fue el contrato electoral que en su momento se llevó adelante. Y ahí nos ocupamos de hablar de un punto que acá se toca, de seguridad, y nos comprometimos con los santafesinos, que estaban viviendo aterrorizados, que era un problema en toda la extensión del territorio, pero particularmente gravísimo en la ciudad de Rosario, con un Estado que había abandonado a los ciudadanos. Los ciudadanos se sentían abandonados, no podían salir a la calle.

Y para nosotros esos compromisos asumidos y cumplidos a pie juntillas, eso es cumplir con la palabra, y eso es cuando hablamos de cuestiones éticas. Para nosotros eso es muy ético, no es alcanzar el poder a cualquier costo, como ya muchos lo hicieron y lo dijeron, si digo lo que iba a hacer, no me votan, todas esas cosas que hemos escuchado repetidamente a lo largo de la historia de nuestro país, o distintas metáforas y eslogan usados en relación a promesas que se iban a hacer.

Bueno, nosotros que hemos trabajado y entendemos el Estado a partir de un uso eficiente de los recursos materiales, humanos, que hemos trabajado muchísimo por la transparencia, que hemos trabajado por la integración regional, y hemos hecho de la eficacia y la economicidad y la oportunidad en los recursos y en la mejora continua, nos vemos realmente muy satisfechos con la propuesta que hacemos de las reformas que tratamos y propusimos. Y nos hacemos cargo de todo lo que le propusimos a la sociedad, y en la medida que podemos concretarlo en esta reforma,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

estamos doblemente satisfechos. Primero, porque cumplimos con lo que dijimos en las campañas que realizamos, incluyendo la que hicimos para constituyentes cuando dijimos que para nosotros era el fin de los privilegios, la transparencia, la seguridad, la responsabilidad fiscal, porque el equilibrio fiscal lo logra cualquiera. Agarra y cierra todos los grifos, detona todo y le da cero. Detona todo, no solo las rutas, y sino, miremos. No es ético robar. No usemos la palabra así ligeramente para dirigirnos a acciones transparentes de la política. Uno puede coincidir o no, pero no se hagan análisis coyunturales de beneficio y perjuicio.

Esta Constitución es para los santafesinos y para los tiempos que vienen, no se hace para personas. Entonces, para nosotros es importante que se establezca celebrar convenios, y en este punto del inciso 3) del artículo 72 quiero ratificar lo que propuso el convencional Joaquín Blanco, que tenemos que hacer esa corrección de la política exterior de la Nación que no corresponde, que cuando votemos en particular vamos a pedir la votación con esa corrección.

Nos preocupa el entramado productivo por eso hablamos de políticas orientadas a la eficiencia en las prestaciones, la universalidad de su acceso y el rol de estos en el entramado productivo cuando hablamos de los servicios públicos. Y sin ninguna duda que haber colocado en el artículo 8 "organizar la administración pública para satisfacer necesidades de la comunidad con eficacia y eficiencia" es lo que venimos haciendo, y por eso pretendemos que esté.

Después, por ejemplo, hablar de que tiene más tiempo para mandar el presupuesto tiene que ver con la extensión del período ordinario, un período ordinario que se ha ampliado, y como ya se dijo cuando se habló del Poder Legislativo, se ha extendido ese plazo desde el 15 de febrero al 30 de noviembre.

Pero claramente no podemos caer en la confusión o llevar a la confusión cuando hablamos de política de seguridad. Este gobierno se comprometió con los santafesinos,

este Frente Unidos se comprometió con los santafesinos a ocuparse de la seguridad, y lo que plantea acá es que el Ejecutivo diseñe, planifique, ejecute la política criminal, pero la persecución penal, ustedes todos lo saben, está a cargo del MPA. No confundamos a la gente, no le digamos cosas que no son ciertas. La persecución penal está a cargo del MPA. Entonces, acá hay un frente que se hizo cargo, ¿saben qué? Se hizo cargo desde el primer día. Y desde el primer día mandó paquete de leyes y la Legislatura de Santa Fe -y acá hay muchos legisladores- acompañó esas leyes, acompañaron esas leyes.

Se comprometieron con un proceso de toma de decisiones, de hacerse cargo de los problemas y devolverle la paz a los santafesinos.

Así que, y en lo relativo a las reelecciones, hoy se uniforma un sistema de reelecciones para todos los cargos públicos de la provincia de Santa Fe, y en relación a cada uno de los distintos cargos hay cláusulas transitorias, que es pacíficamente aceptado porque ya está desde la Constitución del 94 y no ha habido ningún cuestionamiento acerca de ello.

Así que, de mi parte, señor presidente, agradezco y anticipo el voto afirmativo del bloque Unidos al dictamen de mayoría que ingresara el presidente de la Comisión de Poder Legislativo y Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Gracias, señor convencional Fabián Bastía.

Simplemente quiero manifestar de mi parte, como presidente de la Convención Reformadora de la Constitución de la Provincia Santa Fe, que según lo planteado por el convencional Rubén Giustiniani en Labor Parlamentaria, de igual manera que se encuentra establecido en el Congreso de la Nación, para no hacer uso de la palabra y no dilatar más los fundamentos en cuanto a mi voto positivo, en lo que tiene que ver con el tratamiento de las reformas en el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y la cláusula transitoria, adjunto texto para ser incorporado la



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Versión Taquigráfica.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por el convencional Michlig, pág. 169.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Habiendo agotado ya toda la lista de oradores y las exposiciones, corresponde ahora poner a votación en general el dictamen de mayoría correspondiente a la Sección IV "Poder Ejecutivo", Capítulos I, III, IV y VI, en las artículos 64, 72, 73 y de la Sección Sexta "Juicio Político", en su artículo 98.

Si ninguna otra señora, o señor convencional, hace uso de la palabra se va votar en general.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocetti, Cattalini, Colombo, Corsalini, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri Calderari, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez Lecumberri, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Martínez, Mayoráz, Meyer, Peyrano, Ravena, Rodríguez, Fandos, Vidal, Giustiniani, Granata, Lehmann Mantaras, Machado y Malfesi.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general el dictamen de mayoría correspondiente a la Sección IV "Poder Ejecutivo", Capítulos I, III, IV y VI, en las artículos 64, 72, 73 y de la Sección Sexta "Juicio Político", en su artículo 98.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar en particular; en primer lugar, pasamos a tratar el punto I del dictamen de mayoría que propone modificar el artículo 64.

Si ninguna señora, o señor convencional, hace uso de la palabra se va votar.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocetti, Cattalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri Calderari, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez Lecumberri, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Corsalini, Martínez, Mayoráz, Meyer, Peyrano, Ravena, Rodríguez, Fandos, Vidal, Granata, Giustiniani, Lehmann



Mantaras, Machado y Malfesi.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba el punto I del dictamen de mayoría que propone modificar el artículo 64.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar el punto II del dictamen de mayoría que propone modificar el artículo 72.

SR. PIROLA.- Pido la palabra,

Señor presidente, nosotros, en el marco de que en este artículo hay una consideración, que entiendo es en el marco del artículo 70 de nuestro reglamento, la verdad que lo que queremos poner a consideración es en el artículo 72, inciso 7, donde dice celebra contratos, tomar la redacción del texto original de la Constitución actual, que dice, celebra contratos con autorización o ad referendum de la Legislatura.

El planteo es ese, obviamente voy a pasar a leer el artículo 70 para que quede claro que es una definición del Cuerpo. Dice: artículo 70, modificatorios, durante el debate en particular de un despacho podrán presentarse modificaciones. Cuando la mayoría correspondiente acepte la modificación, adición o supresión y no exista objeción de la Comisión Redactora, esta se considerará parte integrante del despacho.

Lo hacemos con el ánimo de estar convencidos que es un aporte que clarifica este punto en particular vinculado a la posibilidad de celebrar contratos por parte del Poder Ejecutivo.

SR. FARÍAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, me parece que la convencional Cattalini va a referirse al mismo tema que el convencional Pirola, así que prefiero hablar después.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Bueno, tiene entonces la palabra la convencional Lionella Cattalini.

SRA. CATTALINI.- Gracias, presidente. Simplemente y muy breve, porque también ya hizo alusión la convencional Mahmud anteriormente. Ese inciso del artículo 72 hay que interpretarlo en consonancia con los incisos 11) y 12) del artículo 55, que ya votamos y ya aprobamos, que paso a leerlos. Inciso 11), autorizar al Poder Ejecutivo para celebrar contratos de concesión de servicios públicos, empréstitos y operaciones de crédito. En este caso, no puede comprometer más de la cuarta parte de la renta provincial. Inciso 12, autorizar al Poder Ejecutivo a celebrar contratos que tengan por objeto actividades de juego de azar y apuestas en cualquiera de sus modalidades.

Entonces, si interpretamos armónicamente ambos artículos, lo que estamos queriendo decir es que todos los contratos que tengan impacto hacendal, que sean grandes o que tengan que ver con servicios públicos, con empréstitos, con operaciones de crédito, que son la mayoría, o los contratos de juego de azar o del casino, pasan por la Legislatura. Le queda al Poder Ejecutivo la facultad, por ejemplo, de contratar un servicio de limpieza o de hacer contratos menores que, por supuesto, nadie va a pretender en su sano juicio que pasen por la Legislatura.

SRA. LEHMANN MANTARAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, quería consultar porque en algunos aspectos la moción tiene lugar, en otros pedidos, como el que hice yo, ni siquiera hubo una argumentación.

Quiero saber cuál es el criterio y qué reglamento están usando, porque claramente no es el mismo que tengo yo.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Entiendo que es el artículo 70, que dice: durante el debate...

SRA. LEHMANN MANTARAS.- Y no quisieron hablar sobre lo que pregunté, que es qué pasa



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

con la Caja y con los privilegios y con la transparencia de los gastos del Senado. Y quiero saber por qué ahora con las mociones que hace el convencional preopinante, le dan lugar y argumentan y el convencional Bastia me respondió de una manera muy irrespetuosa y cortó el micrófono.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Le voy a leer lo que dice el artículo 70 y lo que manifestó el convencional Bastia, dice: "Artículo 70.- modificatorios, durante el debate en particular en un despacho podrán presentarse modificaciones. Cuando la mayoría correspondiente acepte la modificación, adición o supresión y no exista objeciones de la Comisión Redactora, esta se considerará parte integrante del despacho".

En ese momento y cuando usted lo planteó, ni el representante del bloque mayoritario, que es el convencional Bastia, presidente del bloque Unidos, ni tampoco el presidente de la Comisión Redactora, que es el convencional Joaquín Blanco, aceptaron esas modificaciones; entonces, ya no teníamos posibilidad de acceder a esa modificación.

Como presidente, usted pregunta un tema reglamentario, le estoy manifestando qué es lo que ellos en su momento dijeron. Además, y lo hablé con el convencional Machado, tenemos establecido que solamente se puede exponer una vez por cada uno de los artículos.

Usted ya había tomado la palabra, tomó la palabra el convencional Machado, se la di y dijo: "Le transfiero la palabra a usted". Esa era una cuestión que no correspondía, porque ya usted había hecho el uso la palabra y él la transfirió, entendíamos que era para otra cuestión, pero bueno, para dejar en claro que de ninguna forma se cercenó la posibilidad de la palabra. Tenemos ya 9 horas de debate, de expresiones y manifestaciones; o sea, que todos han tenido la posibilidad de expresarse.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, en definitiva, la

convencional Cattalini no me aludió personalmente, pero entiendo y valoro la interpretación que ella hace de la Constitución, nosotros lo planteamos, como lo dije, con el ánimo de contribuir a algo que nos parecía podía salvarse y enriquecer el texto de la constitución.

Por eso también leí el artículo 70 claramente, que creo que ya se aplicó, nosotros no vamos a ser parte de chicanas políticas y discusión en ese sentido. Entendemos y lo único que necesitamos es una respuesta sobre si se considera o no se considera, nada más.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, quedó muy claro acá, la convencional Lionella Cattalini expresó la posición del bloque, fundamentó la misma, la relación de ese inciso con otros de la parte pertinente del Poder Legislativo. Aclarada la situación y, entendiendo que el convencional Pirola dio su fundamento, como es claro cada uno tiene derecho, convencidos pensamos que así como está, está bien, es lo que corresponde. Entonces, no vamos a hacer lugar a lo solicitado, en la misma línea que lo hemos manifestado anteriormente en otro caso.

En segundo término, lo que quería dejar dicho es que, por Secretaría, antes de ponerse a votación, se lea el punto 3 del artículo 72 con la redacción correcta, como fuera expuesto originariamente por el convencional Joaquín Blanco.

SRA. MOLFESI.- Pido la palabra.

Señor presidente, considero que la convencional Lucila se refería a cierto trato desigualitario en relación a lo siguiente: si yo no malinterpreté cuando ella hizo alusión al artículo 70, el convencional Bastia dijo: "No nos podemos apartar del dictamen". Cuando, en realidad, si ustedes leen el reglamento en el artículo 70, si hay mayoría, sí nos podemos apartar del dictamen. Tiene que dar la conformidad la Comisión Redactora, pero nos podemos apartar. Por eso ella hacía una moción. Me parece que era en relación a eso.



SR. MAYORÁZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, no termino de entender el planteo que hizo el convencional Blanco en la modificación del inciso tercero, cuando quiere suprimir "con aprobación", que decía: "en tanto no afecte la política exterior de la Nación y las facultades delegadas al Gobierno Federal". Y dice que eso sería un exceso en función del 124, pero leo el 124 y, si no leo mal, no dice justamente eso de la política exterior. Leo, permiso presidente: "Las provincias podrán crear regiones para el desarrollo económico y social y, establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines; y podrán también celebrar convenios internacionales en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación, y no afecten las facultades delegadas del Gobierno Federal." Después continúa: "el crédito público de la Nación con el conocimiento del Congreso Nacional de la ciudad de Buenos Aires....

Entonces figura, no entiendo qué distinción han hecho. Simplemente, para saberlo y para que además quede en el texto si lo van a eliminar también.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, cuando uno va a la versión taquigráfica de la Constituyente del '94, claramente el concepto de política exterior estaba vinculado con la incorporación de los tratados internacionales y era un espíritu de las políticas de Estado que tenía el Gobierno Nacional con respecto a otros países.

Evidentemente, el concepto de política exterior, producto de los cambios de gestión, de las estrategias, de lo geopolítico y también, ¿por qué no decirlo?, de los zigzagueantes rumbos de la política exterior argentina en el último año y medio, nos parece que lo más claro es quedarnos en aquellas facultades no delegadas al Gobierno Federal y quedarnos con las competencias, más allá de la interpretación de "política exterior". Considero correcto el texto y responde al espíritu de los constituyentes del '94 en ese marco.

Estamos en un momento de la vida nacional en el cual el país está saliendo de tratados internacionales, a punto de salir de organismos de Naciones Unidas. De ninguna manera puede quedar atado a esa zigzagueante política exterior las atribuciones propias y no delegadas de la Provincia. Es un acto de soberanía provincial, en consonancia con la Constitución Nacional.

SR. MAYORÁZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, gracias por la aclaración. Creo que cualquier interpretación constitucional, cuando el texto es claro, no hace falta recurrir a otra fuente y mucho menos hablar del "espíritu", que es un término ambiguo. La Constitución le pone un límite y que en este caso no se está cumpliendo con el artículo 124. Dudo de la validez constitucional.

SRA. MAHMUD.- Pido la palabra.

Señor presidente, para aportar a lo que se está hablando. Nosotros entendemos que el sentido no cambia. La política exterior es una de las tantas facultades delegadas por las provincias a la Nación. Sí creemos que quedaría más claro decir que, con los convenios que celebra la Provincia, no podemos vulnerar ninguna facultad delegada a la Nación.

En general, nos parecía correcto tomar esta recomendación que nos hicieron llegar desde el ámbito académico, tanto de la Universidad Nacional del Litoral como de Rosario, a los convencionales en un documento que han remitido a esta Convención, donde sugerían que la redacción del artículo finalizara con la fórmula: "sin perjuicio de las facultades delegadas al Gobierno Nacional". No estamos contradiciendo a la Constitución Nacional, sino expresándolo de manera más clara.

SR. FARÍAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero dejar constancia de dos cuestiones que se plantearon y que no quiero que queden dudas en los antecedentes de esta Convención, sobre la constitucionalidad



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

de dos puntos de este artículo.

Uno es el punto 10, sobre asignar tareas al vicegobernador por tiempo determinado y concreto. El otro es el punto 22, que habla del ministro con competencia para articular relaciones con otros poderes del Estado y que requiere acuerdos legislativos.

Sobre el primero: la redacción del punto es cuidadosa al decir "tareas determinadas y concretas dentro del ámbito de la administración, por un plazo determinado y sin que implique delegación de funciones". Esto no es nuevo y ya está en nuestra Constitución. El artículo 52, cuando establece incompatibilidades de los cargos, hace una excepción dice que solamente -leo- "excepto los cargos docentes y las comisiones honorarias eventuales, de Nación, Provincia y Municipio". Ha habido ejemplos de comisiones especiales, de comisiones honorarias encargadas a nivel nacional y provincial también. La última y que me tocó a mí, la mencionó hoy la convencional Rodenas, cuando se formó por decreto la Comisión del COVID y se me convocó a mí que, en ese momento, ocupaba la presidencia de la Cámara de Diputados. Fue por una razón y un tiempo determinado y eso no produjo ninguna confusión de poderes.

Voy a retrotraerme y poner un ejemplo mucho más antiguo a nivel nacional, como es el ejemplo de la CONADEP que contenía, y que también fue encargada por el Poder Ejecutivo Nacional, tres legisladores nacionales también. Es decir, cuando se encarga una tarea específica por un tiempo determinado y, sobre todo, con la aclaración que hace el artículo siendo el caso del vicegobernador, por eso vale la aclaración, sin delegación de funciones, es perfectamente compatible con nuestro sistema, no tiene ningún tipo de inconstitucionalidad. El artículo 52 prevé este tipo de comisiones y acá lo que se está haciendo es una aclaración específica respecto al vicegobernador, pero estableciendo que no implique delegación de funciones.

Respecto al punto 22 del ministro al cual se incorporaría la Ley de Ministerios y para el cual

se pediría o se solicitaría un acuerdo legislativo, tampoco trae ningún inconveniente.

En nuestra Constitución tenemos la figura del fiscal de Estado al cual, si ustedes leen el artículo, queda claramente que es el asesor legal del gobernador y de la gestión de gobierno que requiere un acuerdo legislativo, que inicia su tarea con el gobernador, se va con el gobernador y no trae ninguna confusión. De hecho, la diferencia grande que tiene el ministro, a diferencia de la figura del fiscal de Estado, que es inamovible y solamente puede ser removido por juicio político. En cambio, este ministro al cual se requiere un acuerdo legislativo puede ser removido en cualquier momento como cualquier otro ministro por el gobernador, lo cual hace que la figura no tenga ninguna contradicción con el sistema constitucional que tenemos.

Quiero dejarlo en claro y asentado en la versión taquigráfica por las cosas que aquí se dijeron para que sirva también la interpretación de la norma.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- El convencional Ghione dice que tiene calor, todavía el Reglamento no me ha facultado para manejar el clima todavía o la temperatura, pero bueno, estamos tratando de hacer.

SRA. GRANATA.- Pido la palabra.

Señor presidente, es para apartarme un minuto, es una moción de apartarme un minuto, porque ya me han escrito varios convencionales, hasta del Bloque Unidos, durante la tarde, para alertarme de que hay un fotógrafo, que es de ustedes, que está "dele" fotografiar las conversaciones privadas que tengo con mi celular. Entonces, le quiero decir, porque ya pasó que se filtraron conversaciones privadas que tuvimos en Parlamentaria, que después las leímos en La Política On-line. Entonces, no quiero que después se filtre La Política On-line, porque hace 8 horas, casi 9 horas que estoy sentada acá y no me moví, ni siquiera almorcé, no fui a comer nada, solamente fui a hacer pis al



baño, las veces que me levanté fue para hacer pis y no me moví de la sesión durante 9 horas.

No quiero que se filtren conversaciones privadas que tengo con mis hijos contando que uno de mis hijos más chicos tiene diarrea y que a mi hija le duelen los ovarios. Dos menores de edad. Entonces, ¡no me rompan las "bolas"! ¡Perdón que sea así, maleducada, pero no me rompan las "bolas"! Porque si vamos a ir a los golpes bajos y a filtrar conversaciones privadas, caemos en algo que no hay retorno. Y es por las malas, y tómenlo como una amenaza, tómenlo como quieran, pero no me rompan las "bolas" porque con la únicas personas que hablé fueron mis hijos, porque el chiquito tiene diarrea y la más grande está con dolor de ovarios.

Entonces, o salen los fotógrafos de ahí, o me dejan de fotografiar el celular.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Pero, ¿qué fotógrafo? Porque tendría que identificarlo.

SRA. GRANATA.- De enfrente.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Perdón, el único fotógrafo que está en el recinto es el señor, perdón usted dijo fotógrafo de ustedes, el único fotógrafo oficial de la Convención que está en el recinto es el señor, otro fotógrafo que pueda estar y que si está acreditado y un periodista no tenemos absolutamente nada que ver, no puedo controlar a toda la prensa, a todos los fotógrafos y demás, no lo podemos hacer, señora.

No puedo, porque no sé si sacaron una foto, si no sacaron foto. Le reitero, el único fotógrafo oficial es el señor, ahí está. Ese es el fotógrafo de la Convención.

SRA. GRANATA.- El señor, está sacando fotos acá en el recinto, no tiene de nada que ver. Si hay algo que ustedes controlan y muy bien, señor presidente, esa a la prensa.

A ver, lo que se filtró en La Política On-line es una nota paga sobre una conversación privada mía en un grupo de Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Está bien, yo no controlo, la prensa es libre, independiente y no lo controlo.

SRA. GRANATA.- Tengan cuidado porque hay un límite y tómenlo como una amenaza o como quieran.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Está bien, usted puede aseverar lo que quiera, no controlo a la prensa.

Si ninguna otra señora, o señor convencional, hace uso de la palabra se va a votar el punto II del dictamen de mayoría que propone modificar el artículo 72.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales, Bastía, Baumgartner, Blanco, Borla, Cattalini, Colombo, Cunha, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Gramajo, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri Calderari, Michlig, Motta, Passarino, Pullaro, Rasetto, Sánchez Lecumberri, Sclafani, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Balangione, Boni, Calvo, Capocetti, Corsalini, De Ponti, Martínez, Martínez Fernández, Mayoráz, Meyer, Monteverde, Peyrano, Ravena, Rodríguez, Pirola, Olivera, Sosa, Fandos, Vidal, Giuliano, Granata, Giustiniani, Lehmann Mantaras, Rodenas, Traferri, Lewandowski, Machado y Malfesi.

- No se registran abstenciones.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba el punto II del dictamen de mayoría que propone modificar el artículo 72.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar el punto III del dictamen de mayoría por el que se propone modificar el artículo 98.

Si ninguna señora, o señor convencional, hace uso de la palabra se va votar.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capoccetti, Cattalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri Calderari, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez Lecumberri, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Corsalini, Martínez, Mayoráz, Meyer, Peyrano, Ravena, Rodríguez, Fandos, Vidal, Granata, Giustiniani, Lehmann Mantaras, Machado y Malfesi.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al

resultado de la votación se aprueba el punto III del dictamen de mayoría por el que se propone modificar el artículo 98.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consecuencia, se aprueba en general y en particular el dictamen parcial de mayoría de la Comisión Redactora correspondiente Sección IV "Poder Ejecutivo", Capítulos I, III, IV y VI, en las artículos 64, 72, 73 y de la Sección VI "Juicio Político", en su artículo 98.

Se remite a la Comisión Redactora para dar cumplimiento al artículo 24.

- Aplausos.

XIII CLÁUSULA TRANSITORIA

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señora y señores convencionales corresponde considerar el dictamen de mayoría por el que se dispone la incorporación de una cláusula transitoria.

Por Secretaría se dará lectura:

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL DE MAYORÍA

Al plenario de la Convención Reformadora:

La Comisión Redactora ha considerado los dictámenes realizados por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Ejecutivo presentados en los plazos establecidos y que, según ley 14384 de Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución de la provincia de Santa Fe se habilita la discusión de la Sección III "Poder Legislativo", Capítulos I, I, III en los artículos 32, 33, 34, 37, 38, 40, 51, 54, 55, 56, 58, 61; y de la Sección IV "Poder Ejecutivo", Capítulos I, III, IV y VI, en los artículos 64, 72, 73 y de la Sección VI "Juicio Político", en su artículo 98; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

informante, aconseja la siguiente redacción:

I. Incorpórase una disposición transitoria, la que queda redactada de la siguiente manera:

"Los mandatos de las autoridades provinciales elegidas por el voto popular que se encuentran en ejercicio al momento de sancionarse esta reforma no son considerados como primer periodo, con excepción de lo dispuesto para el gobernador y vicegobernador para quienes el mandato vigente se considera primer mandato.

Sala de la Comisión, 26 de agosto de 2025".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales por Secretaría se dará lectura al punto 3 del artículo 72, según lo oportunamente solicitado el señor convencional Bastía, con las correcciones correspondientes.

SR. SECRETARIO (Mascheroni).- "3. Celebra convenios con otras provincias, con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con municipios, con entes públicos de otras jurisdicciones y con la Nación, con el objeto de fijar políticas comunes de integración y desarrollo regional y de administración de justicia, con aprobación de la Legislatura y del Congreso de la Nación, según corresponda; y convenios internacionales para la gestión de intereses de la Provincia, con la aprobación de la Legislatura, en tanto no afecten las facultades delegadas al Gobierno Federal";

SR. PRESIDENTE (Michlig).- A continuación, ponemos a pongo a consideración en general el dictamen de mayoría correspondiente a la incorporación de una cláusula transitoria.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito poder leer el dictamen parcial de la mayoría respecto a las cláusulas transitorias, es un solo punto que establece, "incorpórase una disposición transitoria la que queda redactada de la siguiente manera: Los mandatos de las autoridades provinciales elegidas por el voto popular que se

encuentran en ejercicio al momento de sancionarse esta reforma, no son considerados como primer período, con excepción de lo dispuesto para el gobernador y vicegobernador para quienes el mandato vigente se considera primer período".

SRA. MALFESI.- Pido la palabra.

Señor presidente, los miembros presentes del Bloque Somos Vive y Libertad, vamos a votar en contra, vemos que hay una desigualdad en cuanto al punto, la determinación del punto a partir del cual se cuentan los mandatos. Respecto a los legisladores no se considera este primer período, pero del gobernador sí. Esto, lo que demuestra en definitiva, como ya lo mencioné antes, que esto es todo un circo, lo que aquí se quiere es habilitar la posibilidad de una reelección inmediata del gobernador. Entendemos enfáticamente que, más allá de la habilitación legal, él debería abstenerse; ha sido un procedimiento que, la verdad, lo he sufrido personalmente, me acuerdo que un convencional dijo "viste que no estaba escrita la constitución"; sí, no estaba escrita, pero hay duda de que la escribió el oficialismo nada más. En este sentido, por ejemplo, desde Justicia nos prorrogaron un montón de veces los plazos y tuve que hablar sobre un dictamen que no habíamos podido ver y fue una pena, porque creo que toda la oposición nos habíamos reunido en un bar, había puntos que creo que se podían llegar... incluso con el mismo oficialismo, en algunos temas se podía hacer un dictamen unánime, hubiera sido muy bueno para todos, muy sano.

No vinimos a ser una oposición ciega, sorda y muda, pero realmente hemos notado a lo largo de todo un maltrato, nos sentimos como usados, como si fuéramos meros espectadores de una reforma impuesta por una mayoría.

SRA. DI PONTI.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero expresar mi voto negativo a la cláusula transitoria. Sé que para muchos esta votación, este dictamen puede ser



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

el más importante. Sinceramente, creo que para los santafesinos es el menos importante de todos. Santa Fe, claramente, tenía que reformar su Constitución después de más de sesenta años de la última vez y nosotros, durante la campaña, tomamos el compromiso de salir a recorrer la provincia, de hablar con la gente, de informar el proceso que se iba a dar y también de escucharlos; porque creo que si algo nos está pidiendo la ciudadanía es que nos dediquemos más a resolver sus problemas y menos a resolver los problemas de la política.

En esa campaña que para nosotros tuvo un eje, que fue la constituyente de la gente, escuchamos a las santafesinas y a los santafesinos hablarnos de muchas cosas, pero sinceramente nadie nos habló de la reelección del gobernador. Nos hablaron de sus trabajos, de sus ingresos que no les alcanzan, de las jubilaciones, de que no llegan a pagar los impuestos. Nuestra campaña fue escucharlos y poder, en este proceso al cual queríamos venir para hacer una mejor Constitución para los santafesinos, garantizar que realmente hubiese una reforma que signifique una ampliación de derechos. Cuando en este debate, que ya lleva casi dos meses, hubo propuestas para ampliar los derechos, acompañamos y vamos a acompañar. Cuando entendemos que las propuestas son para cuidar algún privilegio, decidimos no hacerlo. Porque repito, lo que espera la gente no es que resolvamos los problemas de la política, sino que nos aboquemos a resolver sus problemas cotidianos.

Nadie en Santa Fe está esperando si el gobernador puede ser o no puede ser reelecto. La gente está viendo cómo llega a fin de mes, está tratando de tener una vida un poco más digna y espera que la política se la haga un poco más fácil. Si bien esta Constitución, obviamente, va a incorporar muchos derechos, porque la última había sido hecha en el año 1962 y ha transcurrido una enorme cantidad de años en los que, evidentemente, la sociedad se ha transformado y sus demandas son otras. Siento

que estamos un poco desaprovechando una oportunidad de hacer una constitución mucho mejor, que podríamos en este 2025 tener una Constitución mucho mejor. Sinceramente, considero que el problema, el trasfondo de esto, es que a este proceso vinimos, sobre todo el oficialismo, vino sin un proyecto de Provincia claro. Esto se manifiesta no sólo en los proyectos que se presentaron para reforma, se manifiesta fundamentalmente en que muchas de estas diferencias fueron resueltas en los dictámenes de las comisiones. Lamentablemente eso, en muchos aspectos, nos ha dejado a mitad de camino.

Reitero, creo que esta era una oportunidad importante, creo que era una oportunidad para hacer la mejor Constitución posible y creo que un poco se está desaprovechando. También creo que eso tiene que ver con que, este proceso, nació de una ambición chica que tenía que ver cómo resolver el problema de la reelección y que, como aquí se dijo, ha sido el gran trauma de los procesos de reforma constitucionales en Santa Fe y que, evidentemente, a partir de ahora no lo va a hacer más.

Personalmente, me quiero quedar con la idea de que las leyes y mucho más una Constitución, no se hacen para un gobierno ni para un poder de turno, sino para resolver los problemas del presente, pero sobre todo mirando el futuro. El futuro para nosotros es hacer una Santa Fe más justa, con trabajo digno, con inclusión, con igualdad para todos y todas.

SR. PEYRANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, como miembro informante, quiero manifestar que también en este caso nuestro Bloque de La Libertad Avanza, ha presentado un dictamen en minoría de cláusulas transitorias. En primer término, lo que hemos propuesto, como único espacio político que lo ha hecho, es una vía a través de una cláusula transitoria para legitimizar o legitimar, en realidad, de una vez por todas todo este proceso. Sabemos y lo han dicho varios convencionales durante el transcurso de esta



misma sesión, que en el proceso eleccionario que dio lugar a nuestra propia elección, gran parte de la ciudadanía no participó. Eso es un vicio de origen que bien pudo o bien podía salvarse a través de esta cláusula transitoria que propusimos y en la que, lamentablemente, no hemos sido acompañados, por lo menos, por gran parte del resto de los convencionales. Nuestra propuesta era la realización de un referéndum obligatorio, a realizarse en las próximas elecciones del año 2027, con una condición de que por lo menos participara de ese referéndum el 50 por ciento del padrón electoral de la provincia y que aprobara, en definitiva, los cambios que estamos incorporando en esta Reforma parcial de la Constitución en esta Convención.

Por otro lado, también como cláusula transitoria, proponemos en nuestro dictamen un plazo máximo de 2 años para que se dicten todas las leyes necesarias para la implementación de las reformas que se han ido dando en los distintos dictámenes en las distintas comisiones. Entendemos que, y esto ha sido un vicio, por ejemplo, de la reforma del año 94 a nivel nacional, que puede suceder que varios de los derechos o reformas establecidas en la Constitución, en esta nueva Constitución que estamos dando a luz, luego no se lleven a la práctica a través del dictado de las leyes necesarias para su implementación.

Hay temas de muchísima importancia, como por ejemplo, una nueva Ley de Coparticipación santafesina, y por eso nos parecía muy importante, esencial, poner un plazo máximo para que nuestra Legislatura provincial cumpla con su función, sabiendo ahora que va a seguir siendo bicameral, que se ha hablado mucho de la celeridad y transparencia, que eso significa, que cumpla con su función y que dicte las leyes importantísimas que van a llevar a la realidad gran parte de los artículos que estamos o que se van a terminar aprobando.

A contramano de ello, nos encontramos con un dictamen de mayoría que en definitiva establece una cláusula a medida, lo que

usualmente se denomina el traje a medida, para el actual gobernador, cláusula con la cual desde ya les digo que no estamos de acuerdo y no vamos a acompañar de ninguna manera.

Aquí quiero tomarme unos minutos para destacar algo fundamental, es cierto que se ha hablado aquí de ética en cuanto a la participación del gobernador en este proceso como convencional, proceso donde estamos votando artículos que van a tener un impacto personal en su persona. Quizá esto no sería discutible aplicarlo al artículo que habla de la reelección en general, pero no tenemos dudas de que esta cláusula transitoria tiene un impacto directo en la propia persona del señor gobernador. Y hay una Ley de Ética Provincial, la ley 13.230, que prohíbe aún en cargos electivos transitorios, como podría ser el cargo de convencional constituyente que, en este caso el convencional, que a su vez es titular del Poder Ejecutivo, participe de un acto donde tiene un interés personal directo en el mismo.

Es por lo tanto y lo decimos con total buena fe, tratando de alertar para evitar posibles problemas a futuro, que nos parece que debería abstenerse de votar, como mínimo esta cláusula transitoria. Es lo que proponemos, reitero, desde la mejor intención y la mejor buena fe.

- Aplausos.

SR. MONTEVERDE.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a votar en contra de la cláusula que le permite a Pullaro la reelección por una sencilla razón que ya se ha dicho, que es que el gobernador actual juró por una Constitución que no le permitía esto que está haciendo, pero ese argumento muchas veces queda abstracto. Y lo voy a materializar, lo hicimos nosotros cuando asumimos como convencionales, cada vez que un funcionario público asume pone la mano arriba de la Constitución y dice: "sí, juro". Cuando el gobernador asumió y dijo: "sí, juro" estaba diciendo, le estaba jurando al pueblo de la provincia de Santa Fe que en 4 años se volvía a



la casa, que no iba a intentar esto que está hoy intentando.

Por esa razón es que nosotros estamos de acuerdo que un gobernador, si el pueblo lo decide, esté 8 años, pero no este gobernador. Ahora, no es lo que más me preocupa, a mí lo que me preocupa de lo que está pasando es que se confirma lo que muchos dijimos desde el principio, que el único interés de esta Convención era la reelección del gobernador y tengo la tranquilidad de habérselo dicho en la cara el primer día de esta Convención, con respeto pero con firmeza. Gobernador, usted ya tiene asegurado lo que quería, tiene la posibilidad de demostrarle al pueblo de la provincia de Santa Fe que está a la altura de la historia, que puede mirar más allá del interés coyuntural y depende de usted permitir que la oposición redacte, escriba, incorpore pedazos de esta Constitución, que esa iba a ser la única manera de que esta constitución salga legitimada.

Hoy que empieza a terminar este proceso podemos decir con toda claridad que hemos perdido una oportunidad histórica, y que esta Constitución no es la Constitución del pueblo de la provincia de Santa Fe, es la Constitución del sector que sacó el 30 y pico de votos en la última elección. Nos privaron al 70 por ciento de los santafesinos y santafesinas tener una Constitución para el futuro, porque claramente acá no hubo ni debate, no hubo consenso y no hubo diálogo. Hubo debate, hubo consenso y hubo diálogo hacia el interior de la fuerza de gobierno y por eso nos mantuvieron a todos mirando una asamblea permanente del Frente de Gobierno para que se pongan de acuerdo y después nos digan ¿están de acuerdo o no están de acuerdo? Nada más.

Como somos una oposición responsable que vinimos con vocación de aportar, votamos de manera afirmativa muchos dictámenes, a pesar de que no nos conformaban para nada su redacción y a pesar de que no se incorporó prácticamente ninguno de los aportes, ni de nuestro bloque ni de otros bloques. Eso lo

sabíamos, pero uno escucha discursos en el recinto del oficialismo que dicen que esta Constitución es un nuevo sistema, que esta Constitución es un nuevo equilibrio de los poderes. Mentira, este es el mismo sistema de siempre. que incluso causó la crisis que estamos viviendo y que la mitad de la gente no va a votar.

Esto a mí me hace acordar, hay una novela italiana que se llama "El gato Pardo" que describe, está situado en el momento donde la aristocracia italiana perdía legitimidad y poder ante la sociedad y en un momento en un diálogo entre los protagonistas, uno le dice al otro: "si queremos que todo siga igual tiene que cambiar todo". Y después la política toma esa frase y me parece que es la que mejor representa este proceso de reforma, que es: "cambiar para que nada cambie". Creo que eso es lo que está pasando hoy en Santa Fe, cambiar para que nada cambie, porque los que gobiernan no se animaron a hacer una Constitución que abra la mirada y que veamos entre todos cuáles son las deudas que esta democracia tiene con su gente y que nos animemos a hacer una Constitución de avanzada, Una Constitución que se haga cargo de las deudas que tenemos, también de las conquistas y profundizarlas, pero se eligió el camino conservador, se eligió el camino de resolver los problemas de la política y no mirar de frente a nuestro a nuestro pueblo.

Por eso perdimos esa oportunidad, porque también hay que decirlo, muchos de los avances que con esta Constitución están consagrando no son, ni por la virtud de los convencionales ni por la decisión política. Son porque acá hubo una sociedad que peleó, que dio batalla y que la ganó. El ejemplo son el movimiento de mujeres. Digo, hoy esta Constitución la incorpora, no por estos convencionales, por el movimiento de mujeres que peleó, ganó en la sociedad, hizo inevitable determinados cambios.

Entonces, acompañamos esos avances, pero en la suma total es una Constitución que decidió, en un contexto donde la mitad de la gente no va a votar, profundizar esa crisis de



representación.

Y ahí aparecen cuando las redacciones tienen gusto a poco, donde todos los sectores a los que invitamos y los que metimos adentro de esta Convención se van diciendo, no es lo que queremos, no es lo que venimos a buscar, pero bueno. Ahí aparecen los justificativos de "es la constitución posible". Yo tengo algunos años de experiencia legislativa, cada vez que escucho a un funcionario decir, "es la ordenanza posible", "es la ley posible" o, "es la constitución posible", la traducción de eso para los que están escuchando, es una mala ley y es una mala constitución. Porque yo no estoy de acuerdo en esa idea de que la política es el arte de lo posible.

Con la política como el arte de lo posible tenemos el país desigual y violento que tenemos. Yo creo que la política, por el contrario, es el arte, la lucha, la audacia y la osadía de convertir en posible lo que hasta ayer, o el posible lo que hasta ayer parecía imposible, digo, así se cambia la historia. Muchas cosas en la historia parecían que no se podían lograr nunca, sin embargo, hubo gente que tiró para adelante, que no se quedó con el "no se puede", y así se transformó la historia. Bueno, yo vuelvo a pedirle al oficialismo, vuelvo a pedirle al gobernador que en las sesiones que quedan tenga la grandeza de incorporar visiones de la oposición, de poner a este recinto en comisión, y que no todos, pero por lo menos algunas cosas sean posibles. Porque insisto, si esto solamente termina siendo la constitución de una facción de gobierno del 30 y pico por ciento de los votos, en poco tiempo más va a haber que volver a reformarla, y esto sigue agudizando el proceso de crisis política que vivimos.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, entiendo que estamos viviendo una jornada que ha superado todas las expectativas con las que llegamos a esta convención.

Votamos 2 despachos parciales para reformar el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo con más de 50 votos sobre 69 convencionales.

Para aquellos que plantean la falta de legitimidad, la falta de entendimiento con respecto a lo que plantea la sociedad, para aquellos que plantean que este escenario, esta convención, en realidad no responde a los intereses de las mayorías, 52 votos para el dictamen de Poder Ejecutivo, 52 votos para el dictamen de Poder Legislativo, sobre 69 convencionales.

Entonces, acá la discusión es otra, no es un problema de legitimidad, porque la legitimidad está en la cantidad de votos que tuvieron los 2 dictámenes que hacen al fondo de la cuestión.

El debate es otro, es sobre la cláusula transitoria, y la cláusula transitoria, a nuestro modo de ver, limita el Poder, porque la cláusula transitoria lo que hace es establecer con absoluta claridad que se cuenta este mandato como primer período.

En la constitución del 94, la cláusula transitoria para interpretar cuál era el primer el período fue una exigencia de la oposición al gobierno de turno, justamente como un entendimiento de limitación del Poder.

Y hablo desde un lugar, como convencional constituyente, como forma parte del oficialismo a nivel provincial, pero hablo como secretario general del partido socialista. Como partido, nosotros siempre planteamos la necesidad de 4 más la posibilidad de una reelección, de 4 más 4, y lo dijimos cuando fuimos gobierno y lo dijimos cuando fuimos oposición. Hermes Binner fue intendente de Rosario, 4 más 4, podrían haber ido por un tercer período, decidió que no. El señor Miguel Lifschitz fue intendente de Rosario, 4 más 4, podría haber ido por un tercer período, decidió que no. Mónica Fein fue intendenta de Rosario, 4 más 4 podría haber ido por un tercer período, decidió que no.

Nosotros estamos convencidos que el gran avance que hace esta Constitución es poner límite a las reelecciones indefinidas, porque a mí realmente me parece una enorme dosis de cinismo personas que hace 15, 20, 25, 30 años que ocupan un lugar, y creen que pueden juzgar o etiquetar o decir este sí o este no. Ahora, con



esta Constitución, y cuando aprobemos el nuevo régimen municipal, desde el último concejal hasta el gobernador de la provincia, la misma regla, 4 más 4, y te vas. Y si la gente te da la oportunidad, puedes volver, pero cambiamos este sistema que ha generado tantas dificultades en la historia institucional de Santa Fe.

Mire, señor presidente, me tocó acompañar a Miguel Lifschitz como diputado provincial y como secretario de organización del partido cuando encaramos aquel proceso de Reforma de la Constitución en el año 2017. Las mismas excusas, que no era el momento, que no era el tiempo histórico, que era un traje a medida, que era una una posibilidad para perpetuarse en el Poder. En la sesión que llegamos a la votación, explícitamente como bloque sacamos la posibilidad de discutir la reelección del gobernador. ¿Sabe qué pasó? Igualmente nos dieron los 2 tercios.

Entonces, no es un problema de reelección o no reelección, es un problema de cambio o de conservadurismo, es un problema de animarse a dar los desafíos que estamos planteando en esta Constitución, o quedarse estancados en la comodidad de lo ya conocido. Por eso nosotros acompañamos este proceso con tanto entusiasmo. El primero de febrero del 2024, como presidente del bloque Socialista, ingresé el proyecto de necesidad de la Reforma, y ese proyecto de necesidad de la Reforma nació de la iniciativa de un montón de bloques de la Cámara de diputados. Esa ley de Necesidad de la Reforma fue votada por una mayoría en la Cámara de diputados, pero fue acompañada por 2 ex gobernadores, como es el caso de Omar Perotti y como es el caso de Antonio Bonfatti. En esa ley de Necesidad de Reforma se habilitaba la posibilidad de reelección del gobernador. Y por si todo esto fuera poco, fuimos a un proceso de elecciones en la cual hubo candidaturas, en las cuales se expresaron con claridad cuál era su posición con respecto a la redacción del gobernador, de la actual y de la reelección del gobernador en general, y la ciudadanía se expresó en las urnas.

Entonces, el problema de legitimidad de la cantidad de gente que va a votar no corre únicamente para el oficialismo, corre para todo el sistema político, pero para toda la Argentina.

Los problemas que estamos viendo de falta de participación, no son un problema de Santa Fe, es un problema de la Argentina. Tal vez haya que preguntarse si el problema es del sistema político o si el problema es que siempre, elección tras elección, cada 2 años, los candidatos son los mismos. Por ahí el problema no es tanto del sistema, sino que las representaciones políticas ya aburre a la ciudadanía viendo las mismas caras.

Entonces, digo, un poco de autocrítica, saber lo que estamos discutiendo en este momento, que tiene que ver con una limitación de las elecciones, y entender que el gran salto que estamos dando, la gran demostración de que el cambio institucional es muy profundo, es que estamos limitando las reelecciones.

Y lo hablo como legislador, es necesario limitar la reelección de los legisladores, es necesario que el gobernador tenga una sola posibilidad de reelección y no puede ir por un tercer periodo. Es necesario limitar las elecciones de los intendentes, es necesario limitar las elecciones de concejales, porque es la única manera de regenerar la política. Cuando los partidos políticos dejan de depender de personas y pasan a ser proyectos colectivos. Por eso, sin ningún tipo de contradicción, decidimos ser parte de la realidad, y cuando uno asume la realidad, la asume con contradicciones, la asume con dificultades, la asume discutiendo. Pero esa es la decisión que tomamos como Partido Socialista, y que nos enseñó Hermes Binner, la posibilidad de construir es con otros, que pensamos diferente, y en un frente diverso, en el cual discutimos y nos peleamos, cerramos una síntesis, nos ponemos de acuerdo y avanzamos.

Esa es la forma de gobernar, en una Argentina tan compleja de hoy y con esa decisión estratégica, de ese socialismo que nos enseñó Hermes Binner, es que hoy



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

acompañamos con mucha claridad y con mucha convicción, esta cláusula transitoria. En el marco de los cambios de los los 2 dictámenes que ya votamos, y en el marco de la cantidad de reformas impresionantes que vamos a hacer en el marco de esta Reforma Constitucional.

Por eso, señor presidente, acá lo que estamos diciendo es, la gente va a tener la posibilidad de elegir, la gente va a tener la posibilidad de, si se presentase a una eventual candidatura en el 2027 el actual gobernador, si eso sucediese, la gente va a tener la oportunidad de acompañar a un buen gobierno o de castigar un buen gobierno, pero no subestimamos a la ciudadanía, no creemos que los procesos de reelección per se estén viciados, porque hemos visto cómo se han hecho reformas constitucionales en las provincias argentinas para lograr las reelecciones indefinidas de los gobernadores. Y este proceso de la provincia de Santa Fe es absolutamente virtuoso y profundo. Por lo cual no nos van a comparar con otras provincias en las cuales el partido de gobierno ha hecho reformas, eso sí, de espaldas a la gente y para perpetuar en los cargos a la política. Acá hay una limitación al poder, hay una limitación a los cargos indefinidos y hay una posibilidad concreta de que la gente decida en las urnas sobre cómo quiere que sea su destino.

Desde ese lugar es que acompañamos esta cláusula transitoria, con convicción, en el marco de esta reforma profunda que encaramos los santafesinos.

SR. GIULIANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, había dicho antes que no me gusta referirme a nombres propios y menos ahora que estamos discutiendo una Constitución. Las constituciones no deben tener nombre propio, no deberían tener nombre propio. Pero algo muy simple para también darle a este tema la trascendencia que tiene, el gobernador actual, se llame como se llame, no puede ser reelecto consecutivamente en razón de la Constitución del '62. Y la verdad, señor presidente, que lo de la cláusula transitoria ya

es lo de menos. Yo no creo que la cláusula transitoria sea tan trascendente, más allá de que yo no la voy a votar.

Pero el gobernador actual no puede tener doble mandato por la Constitución del '62, y menos puede tener triple mandato, por las dudas, por si a alguno se le ocurre, y menos triple mandato, porque el nuevo artículo 64 establece que hay un límite de dos mandatos consecutivos. Por lo tanto, ni doble ni triple, a mi entender.

Y digo que no puede tener reelección consecutiva porque el gobernador fue candidato por la Constitución de 1962, fue elegido por la Constitución de 1962, juró por la Constitución de 1962, y hace 20 meses que está gestionando la provincia de Santa Fe con la Constitución de 1962, que no le permite la reelección consecutiva e inmediata. Y el juramento es un acto jurídico político vinculante. No está bueno jurar en vano. Reitero, es un acto jurídico político vinculante. Y la Constitución no es retroactiva. Por eso digo que lo de la cláusula transitoria, más allá de que yo no la vote, es lo de menos. La Constitución no puede ser retroactiva y menos cuando se trata de una cuestión de del poder.

Lo único retroactivo en la legislación es la legislación penal, se permite aplicar la más benigna. En este caso, no hay Constitución más benigna, no existe eso. Pero hay algo que dijo el convencional Monteverde el primer día, ¿no? Miren, más allá de esto, más allá de que cada uno tenga su concepto y su idea, y que eso es respetable, nosotros tenemos todavía un camino largo en esta convención constituyente, presidente. Y la verdad que tenemos un camino largo y que puede ser muy fructífero, porque más allá de los traumas podemos hacer una buena Constitución. Y ojalá el oficialismo nos permita participar, opinar y aceptar las cosas que nosotros significan una muy buena Constitución del 2025 que reemplace a la Constitución de 1962. Una constitución que fue y es sabia todavía.

Por eso, hoy, esta noche, la verdad que estamos discutiendo el derecho de uno. Yo espero que a partir de mañana y en todo el trabajo que hicimos, estemos muy abocados en los



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

derechos de los 3.605.000 que están acá, que están en nuestro territorio y que están mirando muy atentamente lo que hacemos. Porque los constituyentes estamos muy orgullosos de serlo, pero también la historia muchas veces es muy despiadada con los constituyentes que no están a la altura de las circunstancias. Ojalá que podamos hacerlo.

SR. MEYER.- Pido la palabra.

Señor presidente, quería hacer una pequeña observación por el tema de la cláusula transitoria. Ya votamos el tema de la reelección, que voté negativo, considero que no es ético para nada; pero, bueno, lo de la cláusula realmente me llama la atención, que hagan una distinción del Ejecutivo y los legisladores provinciales. Realmente, veo que no hay un dejo de vergüenza siquiera; o sea, son unos sinvergüenza. Es terrible eso.

Que se haga distinción del Ejecutivo al Legislativo, de cuándo empieza un mandato, de cuándo se toma un mandato, de cuándo se toma el otro, sinceramente, es observable. Realmente, me llamó la atención.

Así que no solamente no voy a acompañar, sino que quiero que quede claro que esta cuestión, a mi entender, es una gran falta de respeto a la gente.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Entiendo que usted ha leído el reglamento, señor convencional, el artículo 78 dice: "Falta de orden: se considera una falta de orden cuando los convencionales incurrieren en cualquier violación a las disposiciones de este reglamento o ejecutaren los siguientes actos: profirieren palabras o vertieren conceptos ofensivos". Digo, me parece que tratar de sinvergüenza al resto de los convencionales no corresponde.

SR. MEYER.- Resaltar una facultad, una virtud, o el cabello, por ejemplo, no es una falta de respeto. Una persona que carece de vergüenza, no es una falta de respeto, a mí entender.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Es para dejarlo aclarado.

SR. GIUSTINIANI.- Pido la palabra.

Señor presidente, sólo efecto de reiterar mi voto negativo en esta cláusula constitucional, ya la fundamenté en mi intervención pasada.

SR. CUNHA.- Pido la palabra.

Señor presidente, estamos ya desde hace de 10 horas y media, no hablé todo el día y me parece que para hacer un resumen más allá de de las distintas posiciones respetables, no las falta de respeto, porque creo que debería ser un orgullo estar acá sentados y aprovechar esta oportunidad para dejar cada uno nuestro granito de arena, porque en definitiva más allá del gobernador de hoy de turno y la coyuntura política que estemos sentados en una punta o en otra, esto va a pasar, el gobernador actual va a pasar, el presidente actual va a pasar y los que van a quedar, va a ser la gente, las futuras generaciones y nuestros hijos serán los que van a estar acá. Y acá estamos sentados por eso, entiendo, ¿no? Si no, vamos a un partido de fútbol y nos gritamos de una tribuna a la otra.

Así que, señor presidente, sinceramente estoy muy orgulloso, porque somos la generación del '25, la que le vinimos a poner los límites a la política. Es una Constitución, la del '25, que escuchó la sociedad. La sociedad hoy pedía que haya límites. Y como decía algún convencional, las nuevas caras, lo automático de ser nuevas caras, porque como máximo pueden tener dos períodos los senadores, los diputados, los concejales y los intendentes. Eso va a permitir la renovación automática y va a permitir que los jóvenes u otras personas que a veces han querido participar y, por la reiterancia de las candidaturas de los mismos de siempre, no se lo permitan.

Además, en relación a esto de los límites a la política, y a lo que significa esta cláusula transitoria; si no la existieran, el gobernador, en la próxima Constitución, la que estamos hoy escribiendo, podría, o no, permitir uno o dos



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

mandatos. La verdad que darle este límite, ponerle este límite explícito que solamente va a poder obtener un período más, es ponerle un límite a la política, debemos ser claros en esto. Sinceramente, porque muchas veces se podrían buscar otras cosas y en las provincias se han buscado otras cosas, pero no así. Así que sacar los fueros, las inmunidades de proceso como ha pasado hoy, esto no ha ocurrido en otras provincias, en ninguna otra provincia.

Esta Constitución va a ser un ejemplo para el país, y la verdad que, sinceramente, haber sido parte con otras muchas personas, quizás no todas lamentablemente, le han dado de nuevo valor a la palabra del diálogo, del acuerdo, de la política y, sobre todo el consenso, denota la cantidad de votos que tenemos en la aprobación de los dictámenes, hace que le demos valor a esta Convención.

Así que, señor presidente, sinceramente, hoy es un día histórico, no es porque es el primer dictamen el que buscamos, sino porque fue la primer comisión que dictaminó, y hoy estamos haciendo historia porque vamos a ser la generación del 25. Así que muy orgulloso por ser parte de esto, muy orgulloso por acompañar este proceso y este proyecto, desde ya, muchísimas gracias a todos, los que estamos convencidos que la única manera de participar es construyendo. Venir a decir todo que no o venir a negar todo no sirve de nada, porque en definitiva las coyunturas pasan, pero la Constitución va a quedar.

SR. GHIONE.- Pido la palabra.

Señor presidente, la verdad que estamos y estoy muy feliz de poder ser parte, como bien decía el convencional Cunha, ser parte de esta generación reformadora. Y creo que hay, como bien lo dijo, hay dos clases de personas hoy en día, están los que construyen y están los que destruyen. Están los que quieren agarrar todo a las patadas y romperlo todo, y estamos aquellos que entendiendo que estamos en medio de una sociedad que está rota, queremos reconstruirla y queremos levantarla, y estamos justamente

para hablar con aquellos que piensan distinto, para lograr una síntesis, y para lograr ser parte de la solución y no de los problemas de los santafesinos.

Por eso, simplemente, quiero hablarles con claridad, con el corazón en la mano. Estamos dando este paso histórico, lograr esta Reforma Constitucional que realmente fortalece a nuestras instituciones y va a ampliar los derechos de todos. Y esto no fue un cambio pensado para una persona, esto fue una conquista de la democracia y los resultados están a la vista. A partir de ahora, el poder está en manos de la gente y eso es lo que estamos aquí votando. Ellos son quienes tienen que votar libremente, tienen que elegir con total libertad quién debe conducir el futuro de esta provincia.

Por eso, la posibilidad de la reelección mediante la cláusula transitoria que estamos aquí debatiendo y que vamos a votar, no es un privilegio, es una herramienta de libertad ciudadana. Es la oportunidad que tenemos nosotros de elegir sin límites, sin ataduras al pasado, porque la verdadera soberanía no está en estas bancas, la verdadera soberanía está en las urnas, está en la voz de la gente. Por eso, durante años hemos trabajado con mucho esfuerzo, con transparencia y con un rumbo claro, y a mí me da mucho orgullo pertenecer a esta gestión de gobierno que ha llevado adelante hitos reformadores en su legislación y hoy estamos aquí sentados. ¿Por qué? Porque la gente nos eligió justamente por este rumbo que estamos demostrando.

Hoy tenemos más seguridad en nuestras calles, tenemos eficiencias en las políticas públicas, estamos dándole respuesta y apoyo a los sectores más vulnerables que han sido desatendidos por un proyecto nacional que trata de descartar y tirar a los que no pueden, a los más vulnerables, tirarlos al costado. Acá nos hemos hecho responsables y nos seguimos haciendo responsables. Estamos llevando más desarrollo a cada rincón de nuestra provincia. No fueron promesas de campaña, son realidades que la gente la ve, que la gente la



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

puede notar, y que nos dio la posibilidad de hoy ser, como se dijo, la primer minoría, pero también haber construido mayoría y también haber podido redactar en estos días muchos artículos junto con diferentes espacios políticos. Por eso no estamos aquí para hablar de una persona o de un nombre, estamos aquí para hablar de un proyecto, no se trata de repetir una fórmula electoral, se trata de sostener un camino que está dando grandes resultados y que no debe quedar a la mitad de camino. Se trata de defender lo que juntos empezamos y llevarlo lo más lejos posible para que nuestros hijos, pero también para que nuestros nietos, puedan vivir en una provincia más justa, más moderna y más libre. No fue un cambio pensado justamente para el ahora, la posibilidad que estamos en este día o en estos últimos instantes, estemos tratando de sostener ese camino. Quiero reafirmar este concepto que lo abrazamos nosotros como un mandato, y que creo que aquí se ha dicho, y lo quiero repetir. No trabajamos para las próximas elecciones, estamos trabajando para las próximas generaciones.

Por eso, vuelvo a repetir, me siento muy feliz y orgulloso de ser parte de este gran bloque político de personas que pensamos muy diferentes en muchos aspectos, pero que hoy pudimos lograr esta madurez política, porque juntos queremos construir la provincia que soñamos, porque la transformación no la hace una sola persona, no la hace un solo hombre, sino que la hacemos todos y lo hacemos unidos.

SR. SCLAFANI.- Pido la palabra.

Señor presidente, nosotros desde el Frente de la Esperanza no vamos a realizar un discurso ni reiterativo ni prolongado, ya que hemos expresado durante toda la campaña electoral nuestra postura a favor de la reelección del señor gobernador de la provincia. Jamás hemos ocultado nuestra idea ni nuestros pensamientos en ese sentido.

Considero que al reafirmar esta postura partidaria, también conservo mi coherencia personal, dado que al inicio de mi actividad

política en 1984, me incorporé a un movimiento que desde sus albores acompañó y acompaña en todas las provincias argentinas a las reelecciones de todos los gobernadores, y mucho más en esta, que se trata de una sola reelección y como ha quedado debidamente aclarado en el texto constitucional.

Entiendo que jamás incurre en ninguna conducta antiética cuando para ser reelecto debe ser sometido a la voluntad popular, y como dijo alguien alguna vez, solamente por encima de ella está la voluntad de Dios.

En consecuencia, nos parece pertinente desde el Frente de la Esperanza acompañar esta cláusula transitoria.

SR. ARGANARAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero mencionar dos o tres cositas, muy corto. He escuchado varias veces que se le ha puesto límites a la política. Me gustaría hacer un juego de palabra, creo que la política le puso límites a la gente en lo que podría haber sido una una gran Reforma de de la Constitución de la provincia de Santa Fe.

Modificar solamente un tercio de lo que es nuestra querida Constitución y dejar temas que los santafesinos sí hubieran querido modificar, la verdad que me parece una vergüenza y no quiero hacer referencia para que no se malinterprete y no me lo tomen a mal.

Antes hablaban de las empresas, de los negocios, y a nivel empresarial se maneja muchísimo un término que se llama costo de oportunidad, y creo que esa es la palabra que va a resonar más en nuestras mentes y en nuestros corazones, como santafesinos hemos perdido una oportunidad única. Yo ahora estoy a punto de cumplir 50 años, espero que mis ojos puedan ver, a lo mejor, una posible nueva reforma, que se dará en su debido momento, y que muchas de las cosas que piden los santafesinos verdaderamente se puedan modificar y esperemos poder ver.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Señor presidente, la verdad que celebro a



los convencionales preopinantes que hablaron de la defensa de la coherencia, hablaron del honor al cumplimiento de la palabra. Los que me conocen muy bien, saben que hago un culto del cumplimiento de la palabra.

El partido justicialista jamás proscribió a nadie, es más, sabemos lo que significa ser proscritos, lo hemos padecido por muchos años. Y en este caso, en particular, yo me hago una gran pregunta, ¿a quién queremos darle proscribir? ¿Al posible gobernador o a la gente que quiere votar y quiere tener la posibilidad de elegir a quién votar?

En mi caso particular, como muchos de los que están hoy acá, estoy sentado en esta banca como convencional constituyente por el voto de los ciudadanos de mi departamento, del departamento San Lorenzo, y no reniego del partido que pertenezco. Pero esos mismos ciudadanos que me sentaron acá, saben de qué cumplo, que los consulto y que hablo con ellos.

Antes de empezar esta Convención, hicimos una reunión departamental con todos los intendentes, los presidentes comunales, las minorías, los consejos ayudantes, todo el arco político del partido justicialista del departamento San Lorenzo. Y después de más de 6 horas de debate, hubo una conclusión por unanimidad, que no debíamos proscribir a nadie, que si queremos ser gobierno tenemos que trabajar para ganarle a quien esté enfrente, sea del partido que sea.

Por eso, hoy con la coherencia que me caracteriza, con la palabra dada y con el cumplimiento de la misma, voy a emitir mi voto positivo para que Maximiliano Pullaro pueda, si quiere o si lo decide así su espacio político o el frente que integran, presentarse en las próximas elecciones. Porque la verdad que también hay una incoherencia, votamos dos mandatos para cada uno, pero no, decimos nosotros cuando empieza. Si está claro que este mandato que está en gestión actualmente es el primer mandato, le estamos dando los dos mandatos que hemos votado en las cláusulas anteriores.

Sé también que mañana muchos medios

seguramente, o muchos dirán "se quebró, se partió el Bloque Más para Santa Fe". Mire, si hay algo que nos caracteriza y me siento orgulloso, es que a pesar de la diversidad de los partidos que integramos el Frente Más para Santa Fe, hay un común denominador que nos hace todos los días más fuerte y es el respeto al pensamiento y a la palabra que cada uno de los integrantes de este frente llevó adelante en su campaña en los departamentos, a nivel provincial. Así que, quédense tranquilos que esta libertad que tenemos habla a las claras que a nosotros no nos manda nadie más que la gente, a quien les prometimos trabajar por una Reforma Constitucional que incluya más derechos, y creemos que hemos estado haciendo todo lo posible desde nuestro lugar.

Así que, adelante mi voto favorable para la cláusula transitoria de la reelección, señor presidente.

SR. MAYORÁZ. - Pido la palabra.

Señor presidente, yo no sé si es la hora o algunos fingen demencia, pero la verdad escuchar a un convencional por primera vez que se despierta y se acuerda que era oposición, cuando estuvo todo el día votándole a favor de Pullaro toda la reforma que plantea y dice que es oposición pero que no viene a votar algo para que no cambie nada y nos da una charla sobre gatopardo.

Realmente no se entiende muy bien qué estuvo haciendo hasta recién, porque la verdad era el oficialismo puro y duro votando todo lo que planteó Pullaro. Después el socialismo, cuando el socialismo no puede explicar lo inexplicable, recurre a sus figuras históricas y es lo que pasó aquí. A ver, ninguno me dio una explicación de por qué le dan ese trato distinto al gobernador que a los senadores. ¿Por qué al gobernador lo consideran como primer mandato y a los senadores les dan dos más? No lo explica nadie, ninguno, no tienen por qué explicarlo, ¿saben por qué? porque es el acuerdo de casta que ustedes hicieron con los senadores, esa es la explicación. Ustedes le permiten a los



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

senadores que terminen su mandato y después tengan 8 años más, porque van para ellos a regir la nueva Constitución, ¿no? ¿No es así?...

- Responden al convencional Mayoráz fuera del uso de la palabra.

SR. MAYORÁZ.- Claro, perfecto, cualquier explicación, pero acá estamos hablando de la vigencia de la Constitución. La Constitución ustedes dicen que para uno rige, para los otros no. Es raro, es muy raro. Por lo menos a mí, la explicación que me dan no me resulta clara, y tan poco clara es que, ni siquiera ninguno de los que habló, se animó a explicarla. Todos hablaron de la importancia y la no proscripción y demás.

Después están los que se enorgullecen, los resabios de "Juntos por el Cargo", digo, Por el Cambio, que claro, hay que pagar las candidaturas a diputados nacionales, ¿no? Entonces hay que estar apoyando todo lo que dicen y se enorgullecen. Pero lo que más me sorprende es uno que se enorgullece, uno de un partido UNO, y yo le pregunto, ¿realmente se enorgullece de esta gestión? Hace pocos días hicieron un aborto de un niño de 32 semanas por una falsa denuncia de violación. ¿A usted lo enorgullece realmente que este Gobierno provincial se manche las manos de sangre haciendo un aborto en un hospital provincial?

- Aplausos.

SR. MAYORÁZ.- ¿Eso para usted es algo para llenarse de orgullo? ¿O a usted lo llena de orgullo lo que le dan a usted, lo que recibe a cambio de dar este apoyo?

Por último, hay un tema que nosotros, dentro del bloque, lo hablamos bastante, el tema ético. Lo planteamos ahora y, como bien dijo al informar el dictamen de minoría, sería bueno que no vote el actual gobernador esta cláusula. Y a mí me preocupa porque se retiró, se fue. Me preocupa, no solamente porque nos esté dando

la razón, sino porque esto puede significar otra cosa mucho más grave, que el gobernador, al no votar esta cláusula, no se sienta obligado, y entonces tengamos, dentro de unos años, una aventura judicial de un gobernador que diga "a mí me discriminaron, porque a los senadores lo dejaron ser candidatos, porque no le aplicaron la nueva Constitución y a mí me la quieren aplicar".

Entonces, este gobernador... Sí, vaya a buscarlo, Bastía, si puede, vaya a buscarlo porque estaría bueno que dirima él, por lo menos que venga y diga "me abstengo", ¿no? En vez de irse, porque se fue. Entonces es grave y hace mucho ruido, ha votado todos los artículos de hoy todo el día, lo llamaban para que venga a votar porque no se quedó como nosotros todo el día, vino solo para votar, y ¿justo en esta cláusula no viene? Dígale que, a lo mejor, salva un poco la ropa diciendo que se abstiene, pero la verdad que llama la atención. ¿Saben por qué? Porque después él va a decir tranquilamente "yo no voté esta cláusula, ¿por qué me van a obligar a mí a considerar que este es el primer mandato? ¿No? Es sugestivo, cuando menos sugestivo. Bien, cierto, presidente, diciendo esto, a la provincia de Santa Fe no le ha ido mal sin la reelección, hubo recambios institucionales dentro del mismo espacio. Un convencional nos decía que hacía falta que se proyectara el trabajo, que 3 años, 3 años y medio no alcanzaban.

Mire, el gobierno de Unidos estuvieron 12 años y cambiando de figura de gobernador, y aparentemente no le fue mal. Un gobernador que dejó, quiso volver y volvió, otro quiso volver y no pudo, pero realmente esto solo le interesa a Unidos, y solo le interesa a Maximiliano Pullaro, la gente no estaba golpeando las puertas, queremos reelección del gobernador, nadie lo hacía, la gente tiene otras preocupaciones. Entonces, trato de sensibilizarme con los que dicen que estuvimos escuchando a la gente. A alguno de ustedes la gente le planteó, no, queremos reelección, queremos reelección, a la gente no le interesa la reelección, salvo los que trajeron militantes que sí, obviamente



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

venían a decir queremos que siga. Entonces, no es que estamos a favor de la proscripción, en absoluto, en absoluto, pero nosotros queremos que las reglas de juego sean siempre claras.

Y en una Constitución como ésta, donde hablaron de la legitimidad y sacamos acá 50 votos para este artículo, para este capítulo, 17 por ciento de los votos, señores, el 17 ciento de los santafesinos los votó. Si tanta legitimidad dice que tienen, ¿por qué no se animan a seguir la cláusula transitoria que nosotros propusimos y le decimos a la gente, señores, este es el producto que sacamos, esta es la Constitución que sacamos, y que la pongamos a votación para ellos, y que la gente decida si quiere o no quiere esa Constitución.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a terminar lanzando mi candidatura a gobernador para despejar todas las dudas de que vamos a competir en el 2027 y para que no haya especulaciones y twiteos y TikTok y demás, diríamos. Nosotros, obviamente, fue un debate profundo y cada uno ha expresado su posición, y tenemos una posición tomada respecto de este tema desde hace mucho tiempo en nuestro bloque, y cada uno de nosotros sabemos cómo iba a actuar cada uno de nosotros en esta situación. Hay un título que es reglas iguales para todos. Aunque la cancha esté inclinada, nosotros queremos que la decisión esté en manos de nuestros vecinos. Esa es una reflexión que la mayoría del bloque Más para Santa Fe hoy pone en este Recinto como una cuestión para definir nuestro voto.

Porque somos parte de la solución, porque somos parte del sistema político, y porque entendemos que más allá de las especulaciones que puede haber en uno u otro sentido, hay que zanjar esta situación y, seguramente, en poco tiempo más podamos discutir temas donde realmente, como decía Juan, nos sintamos todos contenidos y tengamos la posibilidad de discutir muchas de las cosas que hoy estamos discutiendo con mayor seriedad o con mayor

participación, pero eso no obsta a que nosotros no superemos cada uno de los escollos que tenemos. Lo digo con claridad, una sola regla para todos y la posibilidad de ser electos siempre en manos de la ciudadanía. ¿De qué hablamos cuando hablamos de un estándar común? De una norma general que no se escribe para un nombre propio, sino para ordenar la competencia democrática con 3 pilares nítidos, límite de tiempo, tiempos institucionales definidos y misma exigencia para cualquiera que aspire a conducir la provincia, mostrar resultados y rendir cuentas. El oficialismo hoy comete un error, que es diseñar una Constitución con el formato de una gestión de gobierno.

Esta es una realidad, uno lo puede compartir, o no. Seguramente, va a tener aciertos y desaciertos, Pero ese estándar se expresa en disposiciones concretas, mandato de gobernador y vice de 4 años con una sola reelección consecutiva, se contempla con una rampa de control más alta, serán sujetos de juicio político, el gobernador, la vice, los sustitutos legales, los ministros del fiscal de Estado, los miembros de la Corte Suprema. Bueno, todo funcionario cuyo nombramiento exija acuerdo legislativo, es decir, más responsabilidades, más trazabilidad, menos opacidad para todo el sistema político de la provincia de Santa Fe. Quiero detenerme en un punto de coherencia, porque la coherencia democrática también se construye en el diseño institucional. Sería muy hipócrita, sería un error, y todos lo sabemos, que usufructuar la posibilidad de reelección cuando nos beneficia en lo personal y negarla cuando lo pretenda solamente el otro, habla más de lo que somos que de otra cuestión.

Esa doble vara es una de las prácticas más lesivas para la democracia representativa, degrada el debate, lo hemos observado, convierte las posiciones políticas en cálculo de ocasión, lo que resulta en erosión permanente de la confianza de los ciudadanos. Nosotros, con mucho trabajo, porque no es sencillo, porque es un bloque que cada uno puede en



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

libertad expresar lo que piensa, y no desde un poder que alinea los votos, aunque estén en las antípodas de lo que piensan en muchas cuestiones, creemos y elegimos lo contrario. Repito, misma regla para todos, siempre aunque esta posición, hoy para nuestro bloque, sea incómoda. Esa incomodidad, lejos de ser un defecto, es una señal de coherencia y es un aporte a esta reforma de la Constitución. Este voto de la mayoría del bloque Más para Santa Fe es un compromiso con reglas por encima de los nombres, con madurez democrática frente al cálculo coyuntural, es respeto por la dignidad del votante que decide cada vez a quién va a acompañar.

Acompañamos la creación de un método que nos obligue a todos, misma regla, misma exigencia, mismo control. Y como planteamos esto, exigimos también lo que hemos manifestado, que se abra la posibilidad de que podamos ser partícipes de opiniones en cada uno de los temas que restan. Aquí se zanjó una gran parte. Tenemos un gran desafío en todos los debates que quedan de aquí hasta el 10 de septiembre. Por eso, la mayoría de Más para Santa Fe vota así, porque la actividad política mejora cuando renuncia a la doble vara y acepta un estándar que la trasciende.

Porque menos cálculo de ocasión y más responsabilidad ante nuestros vecinos, aunque en un primer momento parezca incómodo, es un modo de estar en la vida pública. Resumen, coherencia versus hipocresía, la misma vara para todos, incluso cuando es incómoda. Reglas por encima de los nombres, no votamos personas, votamos una norma que nos obliga igual. Contrato de control, más control y responsabilidades, juicio político ampliado. Dignidad del votante, la llave la tienen nuestros vecinos cada vez que van a las urnas.

Madurez democrática, menos cálculo de ocasión, más responsabilidad ante la gente. Reglas iguales para todos. La decisión en manos de nuestros vecinos. Ese es nuestro Norte, ese es nuestro voto. Me tomo un minuto más para decir algo que viene de los gringos,

que viene del interior; no viene ni de Vidal Campos ni del príncipe, pero en mi pueblo, en Sarmiento, en el interior -algunos lo conocen, otros no- hay un dicho que es una advertencia que quiero transmitir hoy a quien tiene la primera minoría y la responsabilidad de que la Constitución sea para todos y para cada uno de los santafesinos: la ambición y la abundancia descosen y rompen los bolsillos.

Ojalá esto no sea lo que suceda de cara al 2027, y podamos construir una provincia de Santa Fe para todos los santafesinos, en cada rincón, diputados, senadores, intendentes y todos aquellos, junto al gobernador que elija la sociedad, para que tengamos lo mejor para la provincia de Santa Fe. Es increíble, llevo dieciocho años de senador, hace catorce que gobierna un mismo signo político, y hoy parece que estamos en un proceso refundacional. Por favor, bajemos las ambiciones y, entre todos, construyamos proyectos colectivos.

SR. GHIONE.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero invocar el artículo 60 del Reglamento, si se me permite, justamente porque se me hizo alusión. La verdad es que yo no soy de responder con violencia; no tengo esa característica. Realmente, ante estos golpes bajos que dan, lo lamento profundamente. No estamos aquí para debatir estas cuestiones, sino que estamos pensando en una Constitución para todos los santafesinos.

Me hago cargo de lo que digo, me hago cargo absolutamente de todo lo que dije y me voy a hacer cargo de todo lo que voy a decir de ahora en más. Pero, realmente, cuando nosotros entendemos que defendemos la vida -y cómo lo pregonamos y vengo haciendo desde hace muchísimos años- defender la vida desde la concepción y en todas las etapas de la vida, entendemos que queremos ser parte de un cambio real y profundo.

Nosotros ayudamos a todos los sectores vulnerables y, entre ellos, a mujeres que tienen que atravesar esa tragedia, que por diferentes situaciones lo hacen. Y nosotros no estamos



para juzgar; estamos para abrazar, para contener, y lo vamos a seguir haciendo.

La verdad, señor presidente, se lo digo absolutamente a quien ha hecho este acto de golpe tan bajo: hay dos clases de personas, como dije, pero en un momento histórico vinieron a proponerle a alguien que les enseñe a separar la cizaña del trigo. Y quien dio la respuesta dijo: "No arranquen la cizaña del trigo, porque pueden equivocarse y arrancar trigo, que es muy parecida a la cizaña. Por ende, dejen que crezca; los ángeles en algún momento se encargarán de separar lo que es cizaña de lo que es trigo".

Por ende, no me corresponde a mí juzgar, ni marcar, ni señalar con el dedo. Lo único que ruego es que todo lo que podamos construir a través de esta Constitución nos lleve a ser más eficaces y más efectivos en todo lo que hacemos, y que nunca la corrupción nos tome de tal manera que tengamos que estar pidiendo coimas en vez de ayudar a los discapacitados. Que tengamos que sacarle a los jubilados y hacer el ajuste con los que menos tienen. Dios me guarde de ser parte de un gobierno que tenga esas características.

Por eso vuelvo a repetir, me hago cargo del lugar donde estoy y estoy feliz. Como decimos siempre, y como escucho siempre a nuestro gobernador: que Dios bendiga a la invencible provincia de Santa Fe.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Tengo pedido de palabra de la convencional Granata.

¿Usted pidió la palabra? Porque había dicho hoy que cerrábamos con los presidentes de bloque, tal cual lo habíamos acordado, que la última palabra la tenían, después de haber hablado todos, el convencional Mayoráz, el convencional Pirola y el convencional Bastía, que falta hablar, y que el convencional Walter Ghione pidió la palabra en el marco del artículo 60 como réplica por haber sido aludido.

Usted no pidió la palabra hoy cuando yo lo manifesté. Está en la Versión Taquigráfica dije, "que cerrábamos con los tres presidentes de bloque que habían pedido la palabra"; y usted

no lo solicitó.

Sí, usted escuchó. Lo dije muy clarito, pregunté si había alguien más que quisiera manifestarse. Nadie lo hizo, entonces dije: "Vamos a cerrar con los presidentes de bloque". Eso fue lo que expresé hoy.

Acordamos en Labor Parlamentaria cómo iba a ser; usted estuvo en Labor Parlamentaria y no lo manifestó. Hablaron todos, usted no lo expresó. Entonces, ¿en qué rol quiere hablar?

No lo dijo hoy cuando pregunté quiénes iban a ser los presidentes de bloque. Acá, en el recinto, lo reiteré.

Justamente, en lugar de hacer tantas señas, señora, podría haber escuchado lo que yo estaba diciendo.

Se lo digo porque lo expresé claramente y era una cuestión de orden.

SR. MACHADO.- Pido la palabra.

Señor presidente, la convencional quiere hablar. No se le puede bloquear la posibilidad. Permítale hablar en condición de convencional si es que no le permite hablar en condición de presidente de bloque.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Estuvimos hoy en Labor Parlamentaria y quedó muy claro cómo nos íbamos a ordenar, y todos suscribieron. Ustedes, como bloque, estuvieron representados con dos convencionales. Aclaramos y dijimos que, en los casos de la votación en general y también en particular, quienes cerraban eran los presidentes de bloque, pero que debían tomar la palabra y anotarse previamente quienes iban a hablar, para estar ordenados y demás. Eso no ocurrió.

Por eso, desde la Presidencia, tuvimos que ordenar. Yo, cuando hoy dije "terminamos con las alocuciones de cada uno, que se anoten los presidentes de bloque", lo expresé muy claramente en el recinto.

No obstante, para demostrar que no estamos cercenando la palabra, porque acá aparece que subyace, y así se manifestó, le voy a dar la palabra, pero le pido, por favor, que, por respeto



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

a los señores convencionales y a esta Presidencia, cuando decimos algo, lo tengan en cuenta, así nos ordenamos. Porque, si no, es un desorden.

Hay que conducir una Convención con sesenta y siete convencionales, y hace más de diez horas que estamos debatiendo.

No dialogue, por favor. Tiene la palabra y exprésese, señora convencional.

SRA. GRANATA.- Primero, a mí me hablas bien porque no...

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Le hablo muy bien. Diríjase a la Presidencia como corresponde. No le voy a dar la palabra. Si usted va a faltar el respeto, le voy a quitar la palabra, señora.

SRA. GRANATA.- Me lo estás faltando vos a mí.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Usted está faltando el respeto desde hoy. Así que la llamo al orden. Si quiere hablar, hable con respeto y diríjase como corresponde al Pleno.

SRA. GRANATA.- Primero, que usted no me va a decir cómo yo me dirijo al Pleno.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Como Presidente, sí lo puedo hacer.

SRA. GRANATA.- Le voy a pedir que no me interrumpa.

Gracias, señor presidente. Están muy mal acostumbrados los patriarcas a tener todas sus súbditas a la orden.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si usted va a faltar el respeto, no va a continuar manifestándose al Pleno, señora convencional. Por última vez se lo digo. ¡Basta de faltas de respeto, por última vez se lo digo!

SRA. GRANATA.- En fin, son lo mismo. Después de que alguien te diga qué es lo que es falta de respeto según su criterio o su objetividad, es

muy difícil hablar. Y cuando habla el oficialismo o el oficialismo que no estuvo, el señor gobernador no estuvo en este recinto en todo el día, estuvo paveando con su celular, parado todo el día, no presenció nada. Yo hace diez horas que estoy acá sentada y te vienen a decir cuándo podés y cuándo no podés hablar.

En fin, después de haber escuchado a un señor que fue desde el día uno funcional a este gobierno, que ocupa una banca después de un fraude electoral, alarde moral y justificar -les repito- por un fraude electoral está ocupando una banca, lo tuve que escuchar hablar de moral, de esto, de lo otro, apoyando al gobernador porque no le quedaba otra, porque todos sabemos que está ocupando esa banca, porque fue funcional para que este gobernador, que la gente mucho no apoyó en la convencional, tenga la mayoría.

Después, tuve que escuchar también a un ex diputado hablar de orgullo y de ejemplo que le da este Poder Ejecutivo viendo lo mamarracho y lo payasesca que es esta Convención.

Después -diez horas hace que estoy acá sentada- tuve que escuchar al socialismo haciendo malabares para justificar el voto, sabiendo que van a votar. Por lo menos díganle a los mismos socialistas que no hablen con nuestros convencionales y no le cuenten cómo votan con la nariz tapada esto, porque hay artículos -y ustedes lo saben bien y no miren para abajo- que están votando con la nariz tapada porque no están de acuerdo, pero bueno, tienen un acuerdo espurio con el gobierno, vaya a saber por qué, y se lo tienen que votar. También, obviamente, le van a tener que explicar el socialismo a sus votantes, cómo encabeza una del PRO, pero eso será un problema del socialismo, histórico, ¿no? que que le encabece el PRO a los socialistas.

Después tuve que escuchar a un caradura obsecuente -otro que está sentado ahí por mí- y que ocupa una banca en ese momento, hablando del aborto y que llegó, hablando del aborto, en una coalición donde se pasó una campaña entera hablándome al oído,



contándome lo horrible, lo mamarracho y lo inmundo que eran los socialistas, lo delincuentes -palabras de él- que eran los socialistas y...

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Mire, señora, o se centra en el tema que estamos hablando o directamente le voy a retirar la palabra.

SRA. GRANATA.- Dice que está orgulloso de este Gobierno, y lo escuché hablando pestes del socialismo, las peores barbaridades me las dijo este señor del socialismo, y hoy dice que se siente orgulloso de estar sentado ahí con las que él llamaba "aborteras", dígaselo a las chicas no a mí, please.

¿Qué decir del peronismo? El peronismo totalmente rendido a los pies del gobernador, totalmente rendido por no decir comprado a los pies del gobernador por impunidad judicial, porque sabemos que si no le votan esto, el gobernador les suelta la mano y muchos van presos, tendrían que estar presos hace rato. Pero bueno, esta es la impunidad de la justicia, por eso están enfocados en tener la justicia dentro del Poder Ejecutivo y poder manejarla, no vaya a ser que esto se les vuelva en contra -repito- cuando venga alguien que puede ser peligroso o peligrosa a gobernar, porque aunque crean que son eternos, no son eternos, y así como el pueblo te pone, el pueblo te saca.

Y, por último, la frutillita de la torta -como digo yo- tuve que escuchar a otros que también están ahí por mí, lamentablemente, perdónenme, hablar de casta toda la jornada. Alguien que habla de casta y le pedía retornos a un asesor comprobado por la justicia... es muy fuerte para mí esto, señor presidente, pero más fuerte es para los santafesinos que están ahí afuera esperando una solución, y nosotros estamos acá adentro debatiendo un mezquindad de la política que no le importa a nadie.

Empiecen a darle bola a la gente, empiecen a conectarse con la realidad y con la sociedad y dejen de mirar encuestas, hablen con la gente, dejen de pagar y de mirar encuestas, porque se

puede llevar una sorpresa y esa sorpresa va a ser que en unos años esta Constitución horrible les juegue en contra a los que hoy dicen que están orgullosos de ella.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, atendiendo al cambio de hora, vamos a volver a hablar de la Constitución.

Estamos llegando al final de la de la primera sesión, estamos terminando el debate de un día en el que debatimos sobre el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y en este dictamen se trata las cláusulas transitorias. Evidentemente, esto es así, uno tiene que escuchar a todos y está la pretensión de que lo escuchen y a partir de ahí se van construyendo síntesis, se van construyendo opiniones muchas veces. Cuando lo hacemos con respeto y con mucha convicción, creo que es más fácil, y cuando nos concentramos en lo que es la materia y sobre todo cuando lo que decimos lo podemos sostener con los hechos, y mucho más cuando los hechos terminan hablando por uno.

Y yo creo que el gran logro de este momento histórico, de este tiempo, tiene que ver con el diálogo, en momentos muy difíciles, en coyunturas que precisamente, no se caracterizan por el diálogo. El diálogo es una herramienta fenomenal para alcanzar consensos, y los consensos permiten tener instrumentos, en este caso, de cambio.

Mucho se ha dicho del momento que se lleva adelante el proceso de reforma constitucional, si era el tiempo, si no era, las dificultades, los riesgos, los procesos electorales que se dan. Pero mire, no estamos acá para hacer cosas fáciles, si fuera fácil lo hace cualquiera, y otros lo hubieran hecho antes.

Estamos acá para hacernos cargo de los momentos que nos tocan, y está también más que claro que nadie es fundacional, ninguno de Unidos, ni el Poder Ejecutivo, ni el Poder Legislativo, ni la construcción política, ni ningún presidente comunal o intendente pretende serlo pero sí, lo que queda claro, es que hay mucha determinación política, hay mucho carácter, hay



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

una mirada clara de hacerse cargo de los problemas, y en esas condiciones y con esos valores encaramos este proceso reformador.

Proceso reformador el de la Constitución que corona otras reformas importantísimas que se dieron en todo este tiempo de gestión y de gobierno. Acá no hay una mirada sesgada, decir "vamos por la reforma, porque lo único que discutimos es poder", no. Estamos discutiendo en materia legislativa y en materia de gestión, estamos llevando adelante transformaciones que cada vez alejan más a la democracia de las corporaciones, al peso de las corporaciones en las decisiones y lo acercan a la ciudadanía.

Entonces, entretenerse en discutir cositas y no ir a lo importante, que creo que empieza a quedar muy claro ahora con todo el bloque de debate, que hay una gran transformación, y hay cambios que se llevan adelante y que permiten que estas reformas se consoliden institucionalmente.

Y cayendo ya en la cláusula transitoria, nos preguntamos cosas que yo digo, ¿será cierto que no saben o no entienden? Cuando hoy analizamos el Poder Legislativo, todos dijeron cómo eran o todos saben cómo era con la constitución del '62 había reelecciones indefinidas para los legisladores. No sólo para los legisladores, para los presidentes de comunas, para los intendentes, para los concejales, para todos. Reelectiones indefinidas. Anclaban, según dicho alguno, parece, en el lugar. Bueno, era la Constitución del '62, lo quiso así, lo escribieron así, como escribieron también que el que ganaba las elecciones metía 28 diputados, fue el espíritu del momento.

Lo que ocurre acá es que quienes tenían la reelección indefinida la limitan, es clarísimo. A partir de ahora hay una limitación a los poderes, a todos los poderes, absolutamente a todos los poderes. Limitaciones que también, a partir de las distintas herramientas, se van a trasladar al régimen municipal, porque las reelecciones van a ser como máximo una y van a durar 8 años, o los que hoy son comunas que van a ser jefes

municipales, que van a durar 8 años, o los concejales. O sea, acá se ha uniformado, y en el caso del Poder Ejecutivo, lo mismo, hay una coherencia de limitación de los mandatos, y no se preocupen, no hagan cálculos y no engañen a la gente, no saquen conclusiones que saben que no son correctas, porque lo que dice la cláusula transitoria, que eventualmente este primer mandato del gobernador actual, esto se considera primer mandato.

Entonces no empecemos con que se quiere quedar tantos años. No empecemos porque eso es deformar el debate y deformar la letra expresa de lo que está escrito. Y las reglas son claras, y las reglas hay que cumplirlas, y las reglas hay que dar ejemplo, y antes de hablar hay que ser ejemplar.

Dicho esto, nosotros vemos con esta armonía de la norma y esta armonización de las distintas normas reformadas, tanto en Poder Legislativo como en Ejecutivo, un paso hacia adelante, profundamente transformador, que pone en manos de la ciudadanía mucho más poder que antes y que limita los poderes tanto del Poder Legislativo como en el Ejecutivo, y que sincronizado después con otras normas que se van a ir reformando, le demostrará que hay una gran coherencia en todo el conjunto de la reforma.

Para terminar, señor presidente, quiero decir que nuestro bloque va a acompañar la cláusula transitoria en la satisfacción de haber logrado grandes consensos y entender que el diálogo es el gran ganador de este proceso reformador.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Habiéndose cumplido y posibilitado que todos se puedan expresar, pongo a votación en general el dictamen de mayoría correspondiente a la incorporación de una cláusula transitoria.

SR. BASTÍA.- Señor presidente, la votación corresponde hacerla en general y particular. Es un solo artículo.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va votar en general y particular incorporar dicha cláusula transitoria.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Colombo, Cunha, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Gramajo, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri Calderari, Michlig, Motta, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez Lecumberri, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Corsalini, De Ponti, Giuliano, Giustiniani, Lewandowski, Monteverde, Olivera, Martínez, Mayoráz, Meyer, Peyrano, Ravena, Rodríguez, Fandos, Vidal, Granata, Lehmann Mantaras, Machado y Malfesi.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación la Convención Reformadora resuelve incorporar la cláusula transitoria. Este resultado es el 67,16 por ciento a favor de esta cláusula transitoria que hemos votado en general y en particular. Es decir, es aprobado con más de los dos tercios de los presentes.

En consecuencia se remite a la Comisión Redactora para dar cumplimiento al artículo 24.

Sin más temas para tratar se levanta la sesión.

- Eran las 1:14, del 28 de agosto de 2025.

Augusto G. Bonci
Director General
Cuerpo de Taquígrafos

XIV Apéndice:

Sanciones de la Convención Reformadora

1 Resolución

LA CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase a la Secretaría Administrativa de la Cámara de Senadores a la compra de distintivos para ser entregados a los señores convencionales Reformadores y a las Autoridades afectadas a la misma como así también diversas prestaciones de servicios inherentes al funcionamiento y cierre de la Convención Reformadora de la Constitución Provincial.

Art. 2°.- El monto que demande la erogación señalada precedentemente se imputará a los gastos aprobados en el artículo 1° de la resolución N° 0002/2025 de esta Convención Reformadora.

Art. 3°.- Encuádrase la presente gestión en lo establecido en el artículo 116, inciso c), punto 2 de la ley 12510, de Administración, Eficiencia y Control de la Provincia de Santa Fe.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese

Sala de Sesiones, 27 de agosto de 2025



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Felipe E. Michlig

Presidente

Convención Reformadora

Santiago A. Mascheroni

Secretario Legislativo

Convención Reformadora

Mariano R. Cuvertino

Secretario Parlamentario

Convención Reformadora

Diego L. Maciel

Secretario Administrativo

Convención Reformadora

2

Resolución

LA CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1.- Convocar al pleno de la Convención Reformadora de la Constitución de Provincia de Santa Fe los días viernes 29 de agosto, a los fines de tratar los dictámenes referidos al funcionamiento del Estado; lunes 1° de septiembre, los fines de tratar los dictámenes referidos al Régimen Municipal; miércoles 3 de septiembre, los fines de tratar los dictámenes referidos a Poder Judicial y otros órganos constitucionales. Viernes 5 de septiembre, los fines de tratar los dictámenes referidos a declaraciones de derechos y garantías, y martes 9 y miércoles 10 de septiembre, los fines de tratar el texto unificado de la Constitución.

Art. 2°.- Comunicar, publicar, archivar.

Sala de Sesiones, 27 de agosto de 2025

Felipe E. Michlig

Presidente

Convención Reformadora

Santiago A. Mascheroni

Secretario Legislativo

Convención Reformadora

Mariano R. Cuvertino

Secretario Parlamentario

Convención Reformadora

Diego L. Maciel

Secretario Administrativo

Convención Reformadora

3

Resolución

LA CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer al personal legislativo de la Cámara de Diputadas y Diputados y de Senadores de la Provincia Santa Fe por su labor desplegada en el marco de la Convención Reformadora 2025, brindando su conocimiento y despliegue para el éxito de la misma.

Art. 2°.- Reconocer al personal de asesoramiento técnico de los y las convencionales reformadoras por la tarea desplegada en el marco de la Convención Reformadora 2025, aportando experiencia y conocimiento para el éxito de la misma.

Art. 3°.- El reconocimiento consistirá en la entrega de una certificación y en la inclusión del listado completo de las personas comprendida en los artículos 1° y 2° de la presente, de las personas comprendidas en los artículos 1° y 2° de la presente en toda publicación e impresión oficial de texto final de la Constitución reformada mediante la implementación de un código de respuesta rápida, QR, que los contemple en su totalidad.

Art. 4°.- Registrar, publicar y archivar".

Sala de Sesiones, 27 de agosto de 2025



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Felipe E. Michlig

Presidente

Convención Reformadora

Santiago A. Mascheroni

Secretario Legislativo

Convención Reformadora

Mariano R. Cuvertino

Secretario Parlamentario

Convención Reformadora

Diego L. Maciel

Secretario Administrativo

Convención Reformadora

4

Resolución

LA CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconócese y déjase constancia de la valiosa participación de ciudadanos, organizaciones sociales, instituciones académicas, entidades profesionales, gremiales, culturales y comunitarias que intervinieron en las audiencias públicas convocadas por esta Convención Reformadora, cuyas intervenciones constituyen un aporte fundamental al proceso de debate y elaboración de la Reforma Constitucional. Exprésase asimismo un especial agradecimiento por su compromiso democrático y vocación cívica,

manifestado a través de sus exposiciones, propuestas y observaciones las cuales constituyen un aporte fundamental al proceso de debate y elaboración de la reforma constitucional.

Art. 2°.- Dispónese la emisión de una constancia para cada uno de los ciudadanos e instituciones participantes por su intervención en las audiencias públicas y en la presentación de proyectos ante la Convención como testimonio de consideración por el aporte brindado al proceso de reforma constitucional.

Art. 3°.- Comuníquese la presente resolución a las personas e instituciones reconocidas en señal de gratitud y con el objeto de dar pública difusión a su aporte al proceso de reforma constitucional.

Art. 4°.- Comuníquese, regístrese, archívese.

Sala de Sesiones, 27 de agosto de 2025

Felipe E. Michlig

Presidente

Convención Reformadora

Santiago A. Mascheroni

Secretario Legislativo

Convención Reformadora

Mariano R. Cuvertino

Secretario Parlamentario

Convención Reformadora

Diego L. Maciel

Secretario Administrativo

Convención Reformadora



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

ANEXO

1

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL BLANCO

Año 2025

Acta N° 4

En la ciudad de Santa Fe, capital de la Provincia del mismo nombre, en el recinto de la Cámara de Diputados y Diputadas, sita en calle General López N° 3055, a las 14:00 horas, a los veintiséis días del mes de Agosto del 2025, se reúne la Comisión Redactora Integrada por las señoras Convencionales LEVIN, Claudia; DEL RÍO, Josefina; CATTALINI, Lionella; DE PONTI, Lucila; BONI, Patricia; FRUH, Caren y los señores Convencionales BLANCO, Joaquín; BASTÍA, Fablán; GALDEANO, Lucas; INCICCO, Lucas; TRAFERRI, Armando; GIULIANO, Diego; MAYORÁZ, Nicolás; ENRICO, Lisandro; PEYRANO, Marcos; PERALTA, Emiliano; RASETTO, Hugo y LEWANDOWSKI, Marcelo, designados por Resolución N° 6 de fecha 16 de julio del 2025 para Integrar esta Comisión; con quórum reglamentario se da por reiniciada la reunión.

Con la asistencia de los Convencionales que Integran la Comisión de Poder Legislativo y Poder Ejecutivo: MOTTA, GARIBALDI, BORLA, TEJEDA, MARCÓN, FARÍAS, GALLO AMBROSIS, SHIONE, CALVO, MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, SCLAFANI, TEJEDA, MARTÍNEZ.

La Comisión Redactora ha convocado a la Comisión de Poder Legislativo y Poder Ejecutivo a los efectos de que considere las modificaciones propuestas en el dictamen de mayoría oportunamente remitido, en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 33 del Reglamento de la Convención.

Al respecto, la Comisión de Poder Legislativo y Poder Ejecutivo aprueba las reformas propuestas a los artículos 33 y 37, al artículo 54 inciso 5, al artículo 55 y al artículo 72.

**R. Borla - P. Farías - R. Giacosa
- M. Martínez Fernández - D.
Gallo Ambrosis - C. Cunha - W.
Ghione - V. Colombo"**

2

INCORPORACIÓN SEÑOR CONVENCIONAL PIROLA

"Fundamentos de la propuesta de incorporar un nuevo inciso al artículo 55, Capítulo IV, Atribuciones del Poder Legislativo referido a "Legislar en materia de transparencia, integridad y ética en la función pública y de prevención e investigación de la corrupción".

Señor presidente:

Desde el Bloque "Más Para Santa Fe" hemos presentado ante esta Convención Reformadora nuestro Proyecto de Reforma Constitucional del que queremos dejar referencia en esta inserción, a la propuesta relacionada con la incorporación de un nuevo inciso al artículo 55, Capítulo IV, Atribuciones del Poder Legislativo.

El texto propuesto es el siguiente:

Artículo 55, inc (...) "Legislar en materia de transparencia, integridad y ética en la función pública y de prevención e investigación de la corrupción y el cumplimiento de los principios y obligaciones establecidos en la legislación provincial, nacional y en los instrumentos internacionales en materia de lucha contra la corrupción, contemplando la creación de una oficina o agencia, con reconocimiento de su autonomía y facultades propias y con la conducción a cargo de un titular designado por el Poder Ejecutivo, con acuerdo legislativo, cuya propuesta corresponderá al partido político o bloque parlamentario de oposición con mayor número de legisladores en la Legislatura de la Provincia de Santa Fe".

La incorporación de este inciso busca contribuir al fortalecimiento de la ética y la integridad en la administración pública a través de la prevención e investigación y de la



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

formulación de políticas de transparencia que permitan erradicar las condiciones que favorecen la corrupción, actuando preventivamente no sólo en la administración pública sino también en el sector privado, en cuanto tenga relación con aportes de fondos públicos.

La reforma de la Constitución Nacional en 1994, incorpora en la Primera Parte, Capítulo Segundo. Nuevos Derechos y Garantías el artículo 36, in fine: "...Atentará asimismo contra el sistema democrático quien incurriere en grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento, quedando inhabilitado por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos o empleos públicos. El Congreso sancionará una ley sobre ética pública para el ejercicio de la función....".

Desde la doctrina se ha desarrollado una postura tendiente a reconocer el derecho a la transparencia o a la no corrupción como un derecho constitucional. Basta citar, en resumida síntesis, que "... el análisis de la Ley Fundamental pone resalto que con la Reforma de 1994 se incluyó en el art. 36 el delito de corrupción. Es decir, que podemos concluir que estamos frente a un bien jurídico que ha procurado ser protegido por el constituyente. Sentado ello, cabe indagarse acerca de quién es el titular de ese bien y cuál es su naturaleza. Desde la doctrina, Said y Canda, coinciden en que el titular de ese bien jurídico a la transparencia o al desempeño ético de la función pública o a la no corrupción son los ciudadanos. En esa línea, Ivanega entiende que se trata de un derecho humano a la no corrupción en tanto puede predicarse de cualquier ser humano por el hecho de ser tal. ... En definitiva, debemos concluir que existe un derecho constitucional a la no corrupción, que da lugar en nuestro sistema a un nuevo derecho de incidencia colectiva que habilita su protección..." 1

Se propone entonces, a través de su reconocimiento constitucional, la creación una oficina o agencia, con reconocimiento de su autonomía y facultades propias y con la

conducción a cargo de un titular designado por el Poder Ejecutivo, con acuerdo legislativo, cuya propuesta corresponderá al partido político o bloque parlamentario de oposición con mayor número de legisladores en la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, que será el organismo encargado de velar por la prevención e investigación de los incumplimientos a los deberes de funcionario público, de toda irregularidad funcional al régimen de declaraciones juradas, incompatibilidades, principios y obligaciones establecidos por Ley Provincial N° 13230 de Ética en el ejercicio de la Función Pública y la legislación vigente y de las conductas que se consideren comprendidas en la Ley Nacional N° 24759 Convención Interamericana contra la Corrupción, en la Ley Nacional N° 26097 Convención de las Naciones Unidas contra La Corrupción y en la Ley Nacional N° 25319, Convención sobre la Lucha contra el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Internacionales.

Asimismo, debemos recordar las declaraciones públicas del Gobernador Maximiliano Pullaro, a poco tiempo de asumir, que demostraron la intención de ofrecer al Partido Justicialista, en su carácter de partido opositor, la designación del integrante que se hará cargo del funcionamiento de un organismo anticorrupción a crearse.²

En este sentido, compartimos la postura en cuanto a la participación ofrecida y es importante entonces crear un organismo que pueda a través de un conjunto de acciones, estrategias y/o programas prevenir, detectar y sancionar la corrupción y buscar un diseño constitucional apropiado y acorde a las exigencias de las convenciones internacionales de las que nuestro país es parte.

En nuestro ordenamiento legal, la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224, establece disposiciones al respecto y recepta la creación de un organismo específico, conforme el artículo 39, que establece: "Autorízase al Poder Ejecutivo a crear un órgano



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

específico que entienda en la lucha contra la corrupción en la Administración Pública Provincial centralizada, sus entes u órganos descentralizados, los municipios y/o las comunas, pudiendo a tales fines establecer los procedimientos que regulen su intervención, los que deben garantizar un amplio y adecuado control de la actividad administrativa. La creación de dicho órgano comprenderá la facultad para efectuar las correspondientes transferencias de recursos económicos y humanos que aseguren el cumplimiento del fin para el cual fue creado".

Podemos mencionar las disposiciones del Decreto N° 1882/2008, que incorporó la Dirección Provincial de Anticorrupción y Transparencia del Sector Público y el Decreto N° 356/2020, que dispuso que la Secretaría de Gobierno del entonces Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Diversidad se constituía como autoridad de aplicación de las competencias del Decreto N° 0692/2009, en lo atinente al área de Acceso a la Información Pública, Anticorrupción y Transparencia del Sector Público.

Por otra parte, se ha ido avanzando desde la normativa provincial en cuanto al tema de la lucha contra la corrupción, como ha sido la creación por Decreto 660/2024 de la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público y, entre otras disposiciones, la Resolución 001/2025, de fecha 29 de enero de 2025, por la cual la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público aprueba el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2025-2027.

Esta propuesta reconoce el antecedente del Proyecto de Ley, Expte. 50459 JL, presentado el 14 de diciembre de 2023, sobre la Creación de la Oficina Anticorrupción, ante la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe, En dicho proyecto, preveíamos que en el caso de sancionarse una Ley que declare la necesidad de la reforma de la Constitución Provincial, debía incluirse la incorporación y creación con rango constitucional de la Oficina Anticorrupción, con

reconocimiento de su autonomía y facultades propias como unos de los temas a considerar.

El Proyecto de Ley no tuvo dictamen favorable en las comisiones giradas y ante la falta de tratamiento parlamentario ha caducó.

En fecha 15 de mayo de 2025 el Proyecto de Ley vuelve a presentarse con la firma de los Senadores Rubén Pirola, Armando Traferri, Alcides Calvo, Osvaldo Sosa y Edyaedo Rosconi.

Ha ingresado como Expte. 52119 JL y fue girado a las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

A los efectos ilustrativos se transcribe a continuación el texto el mismo:

"LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Oficina Anticorrupción de la Provincia de
Santa Fe

Artículo 1°.- Creación. Créase la Oficina Anticorrupción de la Provincia de Santa Fe, en el ámbito del Poder Legislativo, que será el organismo encargado de velar por la prevención e investigación de los incumplimientos a los deberes de funcionario público, de toda irregularidad funcional al régimen de declaraciones juradas, incompatibilidades, principios y obligaciones establecidos por ley provincial 13230 de Ética en el ejercicio de la Función Pública y la legislación vigente y de las conductas que se consideren comprendidas en la ley nacional 24759 Convención Interamericana contra la Corrupción, en la ley nacional 26097 Convención de las Naciones Unidas contra La Corrupción y en la ley nacional 25319, Convención sobre la Lucha contra el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Internacionales.

Art. 2°.- Objeto. La Oficina Anticorrupción tendrá como objeto fortalecer la ética y la integridad en la administración pública a través



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

de la prevención e investigación de la corrupción, la formulación de políticas de transparencia y el fortalecimiento de la asistencia técnica a los organismos que comprenden a la Administración Pública Provincial o que tengan aporte estatal como principal fuente de recursos.

Art. 3°.- Competencia. Su competencia comprende el Sector Público Provincial, entendiendo por tal a la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, Empresas, Sociedades del Estado y otros Entes Públicos y demás entidades privadas que reciban fondos del Estado Provincial o que se encuentren garantizados por el mismo.

La presente ley se aplicará a todos los organismos, actividades, entidades, empresas o sociedades mencionadas, aunque sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales establezcan o exijan una inclusión expresa para su aplicación.

Art. 4°.- Atribuciones y deberes. La Oficina Anticorrupción tiene las siguientes atribuciones y deberes:

a) *Recibir denuncias que hicieran particulares o agentes públicos que se relacionen con su función, o de cualquier órgano del Estado, inclusive los que forman las oficinas, áreas y jurisdicciones de control;*

b) *Solicitar informes, documentos, antecedentes y acceso a todo elemento o soporte que se estime necesario por ante cualquier organismo público del gobierno provincial, el cual estará obligado a proporcionarlos dentro del término que se le fije y sin que se pueda oponer disposición alguna que establezca el secreto de lo requerido, sea que se base en un interés público o privado. Podrá solicitar también información ante organismos nacionales o municipales, personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, dentro de las competencias de actuación respectivas;*

c) *Investigar preliminarmente a los agentes a los que se atribuya la comisión de alguno de los hechos indicados en el punto anterior. En todos los supuestos, las investigaciones se*

realizarán por el solo impulso de la Oficina Anticorrupción de la Provincia de Santa Fe y sin necesidad de que otra autoridad estatal lo disponga;

d) *Investigar preliminarmente a toda institución o asociación que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal en caso de sospecha razonable sobre irregularidades en la administración de los mencionados recursos;*

e) *Denunciar ante la justicia competente, los hechos que, como consecuencia de las investigaciones practicadas, pudieren constituir delitos contra el Estado;*

f) *Constituirse en parte querellante en los procesos en que se encuentre afectado el patrimonio del Estado, dentro del ámbito de su competencia cuando exista posible perjuicio institucional o económico para el Estado;*

g) *Llevar el registro de las declaraciones juradas de los agentes públicos;*

h) *Evaluar y controlar el contenido de las declaraciones juradas de los agentes públicos e investigar situaciones que pudieran constituir enriquecimiento ilícito o incompatibilidad en el ejercicio de la función pública;*

i) *Elaborar programas de prevención de la corrupción y de promoción de la transparencia en la gestión pública desde una perspectiva de derechos humanos y derechos medioambientales;*

j) *Asesorar a los organismos del Estado para implementar políticas o programas preventivos de hechos de corrupción y programas de integridad;*

k) *Trabajar en conjunto con organismos que comprenden a la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, empresas, sociedades y todo otro ente público o privado con participación del Estado o que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal, creando enlaces de integridad en las dependencias que propulsen una cultura de transparencia en sus jurisdicciones;*

l) *Trabajar en forma coordinada y conjunta con el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura General de la Provincia, en el marco de las*



respectivas competencias; y

m) Elevar al Poder Ejecutivo y las Cámaras de Senadores y de Diputadas y Diputados de la provincia de Santa Fe un informe semestral y una memoria anual sobre su gestión que contenga las acciones llevadas a cabo en cumplimiento de sus funciones y, especialmente y de manera detallada, las recomendaciones sobre reformas administrativas o de gestión que, a su juicio, colaboren en la prevención de hechos ilícitos o irregularidades en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

Art. 5°.- Autonomía. La Oficina Anticorrupción estará en la órbita del Poder Legislativo de la provincia de Santa Fe y funciona como organismo descentralizado, con personería jurídica propia y con un régimen de autarquía funcional, administrativa, económica y financiera.

Art. 6°.- Titular. La Oficina Anticorrupción está a cargo de un Titular, designado por el Poder Ejecutivo, con acuerdo legislativo, que se desempeña con rango y jerarquía equivalente a un Ministro y dura cuatro años en el ejercicio de su función. Su mandato comienza y termina simultáneamente con el del gobernador y vicegobernador.

Art. 7°.- Requisitos. Para ser designado Titular de la Oficina Anticorrupción se requiere ser ciudadano santafesino, tener no menos de 30 años de edad, poseer título universitario y contar con antecedentes que acrediten idoneidad para el ejercicio de la función.

El ejercicio de la función requiere dedicación exclusiva y resulta incompatible con cualquier otra actividad pública o privada, excepto la docencia a tiempo parcial.

Art. 8°.- Propuesta de nombramiento. El Titular de la Oficina Anticorrupción será propuesto por el Poder Ejecutivo, que solicitará al partido político o bloque parlamentario de oposición con mayor número de legisladores en la Legislatura de la Provincia de Santa Fe la presentación de una terna de candidatos a los efectos de su designación.

Art. 9°.- Selección y designación. El

procedimiento de selección se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a) *El Poder Ejecutivo Provincial selecciona una persona de la terna de candidatos propuesta según el artículo 8° y publicará el nombre, apellido y los antecedentes curriculares de la misma en el Boletín Oficial y en dos diarios de circulación provincial, durante tres días;*

b) *El candidato propuesto debe presentar una declaración jurada conforme la normativa prevista en la ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública;*

c) *Se requerirá a la Administración Provincial de Impuestos (API) y Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones impositivas del candidato;*

d) *La ciudadanía, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales y las entidades académicas podrán, en el plazo de quince días contados desde la última publicación en el Boletín Oficial prevista en el inciso a) del presente artículo, podrán presentar al Poder Ejecutivo, por escrito y de modo fundado y documentado, observaciones respecto del candidato. Sin perjuicio de las presentaciones que se realicen en el mismo plazo podrá requerirse opinión a organizaciones de relevancia en el ámbito profesional, judicial y académico a los fines de su valoración;*

e) *Dentro de los quince días contados desde el vencimiento del plazo establecido en el inciso d) del presente artículo, se deberá celebrar una audiencia pública para la evaluación de las observaciones presentadas. Con posterioridad y en un plazo de siete días de celebrada la audiencia, el Poder Ejecutivo tomará la decisión de confirmar o retirar la candidatura de la persona propuesta, debiendo en este último caso proponer a un nuevo candidato de la terna oportunamente presentada y reiniciar el procedimiento de selección; y*

f) *Aprobada la candidatura se elevará el pliego a la Comisión de Acuerdos de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe para su*



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

aprobación en Asamblea Legislativa.

Art. 10.- Remoción. El Titular de la Oficina Anticorrupción puede ser removido por mal desempeño o incumplimiento de sus deberes mediante el mismo procedimiento establecido para su designación.

Art. 11.- Recursos. Los recursos necesarios para atender los gastos que demanden el cumplimiento y la instrumentación de la presente ley, provendrán de una partida especial destinada a tal efecto, la cual se agregará a las que la ley de Presupuesto asigne al Poder Legislativo de la Provincia.

Art. 12.- Organización. El Titular de la Oficina Anticorrupción queda facultado para establecer la estructura orgánica funcional de la Oficina Anticorrupción y efectuar las correspondientes transferencias de recursos económicos y humanos que aseguren el cumplimiento del fin.

Art. 13.- Primera composición. En la primera composición de la Oficina Anticorrupción el mandato del Titular se ajustará a la finalización del mandato del Gobernador y Vicegobernador, aunque no se cumpliera con los cuatro años establecidos.

Art. 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fundamentos:

Señora Presidenta, el presente Proyecto de Ley reproduce el proyecto que oportunamente se presentara en fecha 14 de diciembre de 2023, ingresado como Expte. 50459-JL. Dicho proyecto fue girado a la Comisión de Economía, Agricultura, Ganadería, Comercio, Turismo y Transportes, a la Comisión de Presupuesto y Hacienda y a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. No ha tenido dictamen favorable en las comisiones giradas y ante la falta de tratamiento parlamentario ha caducado.

Es nuestra intención insistir en la iniciativa con el presente Proyecto de Ley, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia del tema y especialmente la apertura del proceso de reforma de la Constitución Provincial en el presente año 2025 mediante la sanción de la

Ley N° 14384.

Entendemos que una propuesta legislativa relacionada con la lucha contra la corrupción debe comprenderse en el debate constitucional que se ha iniciado, de manera tal de poder llegar a formar parte de las disposiciones y asuntos a tratar en la Convención Reformadora

En este sentido, se reproducen a continuación los fundamentos vertidos oportunamente, los cuales conservan toda su validez y, a la vez, explican las razones que animaban la presentación del primer proyecto, de acuerdo a las circunstancias y contexto de finales del año 2023, en el inicio de un nuevo gobierno provincial:

"...El presente Proyecto de Ley tiene por objeto crear la Oficina Anticorrupción de la Provincia de Santa Fe, la cual busca contribuir al fortalecimiento de la ética y la integridad en la administración pública a través de la prevención e investigación y de la formulación de políticas de transparencia que permitan erradicar las condiciones que favorecen la corrupción, actuando preventivamente no sólo en la administración pública sino también en el sector privado, en cuanto tenga relación con aportes de fondos públicos.

La Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224, establece disposiciones al respecto y recepta la creación de un organismo específico, conforme el artículo 39, que establece: "Autorízase al Poder Ejecutivo a crear un órgano específico que entienda en la lucha contra la corrupción en la Administración Pública Provincial centralizada, sus entes u órganos descentralizados, los municipios y/o las comunas, pudiendo a tales fines establecer los procedimientos que regulen su intervención, los que deben garantizar un amplio y adecuado control de la actividad administrativa. La creación de dicho órgano comprenderá la facultad para efectuar las correspondientes transferencias de recursos económicos y humanos que aseguren el cumplimiento del fin para el cual fue creado".

Asimismo, recientes declaraciones públicas del Gobernador Maximiliano Pullaro han



demostrado la intención de ofrecer al Partido Justicialista, en su carácter de partido opositor, la designación del integrante que se hará cargo del funcionamiento del organismo anticorrupción a crearse.

En este sentido, compartiendo la postura en cuanto a la participación ofrecida es importante entonces crear un organismo que pueda a través de un conjunto de acciones, estrategias y/o programas prevenir, detectar y sancionar la corrupción.

En la provincia de Santa Fe al momento tenemos las disposiciones del Decreto N° 1882/2008, que incorporó la Dirección Provincial de Anticorrupción y Transparencia del Sector Público y el Decreto N° 356/2020, que dispuso que la Secretaría de Gobierno del entonces Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Diversidad se constituía como autoridad de aplicación de las competencias del Decreto N° 0692/2009, en lo atinente al área de Acceso a la Información Pública, Anticorrupción y Transparencia del Sector Público.

En la búsqueda de un diseño institucional apropiado y acorde a las exigencias de las convenciones internacionales de las que nuestro país es parte, es que se procura crear esta oficina, teniendo en cuenta la independencia funcional que se requiere.

Asimismo, recientes declaraciones públicas del Gobernador Maximiliano Pullaro han demostrado la intención de ofrecer al Partido Justicialista, en su carácter de partido opositor, la designación del integrante que se hará cargo del funcionamiento del organismo anticorrupción a crearse.

En este sentido, compartiendo la postura en cuanto a la participación ofrecida es importante entonces crear un organismo que pueda a través de un conjunto de acciones, estrategias y/o programas prevenir, detectar y sancionar la corrupción.

De esta manera se propone la creación de la Oficina Anticorrupción, en el ámbito del Poder Legislativo como organismo descentralizado, con personería jurídica propia y con un régimen

de autarquía funcional, administrativa, económica y financiera.

Estará al frente de un Titular, el cual deber ser elegido y seleccionado y nombrado teniendo en cuenta la propuesta del partido opositor provincial.

Ello implica responder a desafíos concretos que emergen de contextos particulares y a veces disímiles entre sí y se enmarca en los esfuerzos realizados por fortalecer las políticas preventivas y el desarrollo de una estrategia de integridad y transparencia en las distintas organizaciones, para contribuir el fortalecimiento de una sociedad más justa, equitativa e inclusiva a través de procesos democráticos y participativos.

La corrupción mina la credibilidad en las instituciones, éstas trascienden a los funcionarios y gobernantes que detentan el poder de turno. La corrupción es un fenómeno social y estructural que socava el sistema democrático..."

En el proyecto originalmente presentado se postulaba la redacción del Artículo 14, que expresaba: "Reforma constitucional. En el caso de sancionarse una Ley que declare la necesidad de la reforma de la Constitución Provincial, deberá incluirse la incorporación y creación con rango constitucional de la Oficina Anticorrupción, con reconocimiento de su autonomía y facultades propias." No se reproduce dicho texto en el presente Proyecto en razón de la sanción de la Ley N° 14384, pero seguimos manteniendo la postura de la discusión y debate constitucional en la Convención Reformadora.

Por otra parte, podemos mencionar normativas que han avanzado desde la normativa provincial en cuanto al tema de la lucha contra la corrupción, como ha sido la creación por Decreto 660/2024 de la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público y, entre otras disposiciones, la Resolución 001/2025, de fecha 29 de enero de 2025, por la cual la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público



aprueba el **PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2025-2027**.

Más allá de estos avances normativos provinciales, debe ser un proceso de discusión de jerarquía constitucional y legislativa el que disponga la estructura del organismo que deba tener como su misión y responsabilidad la lucha contra la corrupción.

Es entonces que en la búsqueda del diseño del organismo adecuado ofrecemos al análisis y debate parlamentario el presente Proyecto de Ley".

Aunque la propuesta presentada por Bloque Más Para Santa Fe no sea incorporada en las modificaciones realizadas por la Convención Reformadora, seguimos entendiendo necesaria la jerarquización constitucional de la facultad de legislar en materia de transparencia, integridad y ética en la función pública y de prevención e investigación de la corrupción y la respectiva creación de una Oficina Anticorrupción".

2

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GIULIANO

FUNDAMENTOS PODER LEGISLATIVO

A la Presidencia de la Convención Reformadora

Solicito, amén de las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, tenga a bien incorporar en la versión taquigráfica los fundamentos que por escrito se acompañan a continuación:

I. De la anatomía del Poder Legislativo

Con espacio de algunos años pero de manera infalible, aparece en el ágora política argentina, la tradicional discusión sobre la bicameralidad y la supresión de la Cámara de Senadores en el ámbito de las jurisdicciones provinciales.

1. Los orígenes

El sistema de doble Cámara como

herramienta de control intraórgano tuvo su origen en el parlamento inglés, a mediados del siglo XIV. Hasta finales del siglo XVIII únicamente respondía a una representación de los estamentos sociales predominantes de la época tales como el clero y la nobleza. En su inicio, el Poder Legislativo británico fue unicameral y estaba compuesto por los Lores Espirituales, los Lores Temporales y los Comunes. La diversidad de intereses y pertenencias que Lores y Comunes representaban y el ánimo de frenar el avance de las "ideas progresistas" de la época, obligó a dividir el parlamento en dos cámaras que se controlaran entre sí: una Cámara Alta como expresión de la aristocracia latifundista y una Cámara Baja representante de la burguesía y expresión de las ideas más progresistas.

La idea del bicameralismo asociada a la representación de los territorios, tiene su origen en la construcción del modelo federal de Estado, que surge en Estados Unidos fruto del denominado "Compromiso de Conneticut".

La experiencia confirma que el bicameralismo es nada más que una solución de técnica parlamentaria ampliamente difundida, para resolver problemáticas de representatividad política diversa.

No es otra cosa... Independientemente de los intereses que cada sector político pueda sustentar en orden a la composición de su fuerza, su presencia territorial integral o parcializada, su procedencia urbana o rural o combinada, la unicameralidad o la bicameralidad son soluciones jurídicas que no rozan dogma constitucional alguno y que responden a intereses y formas de articulación política y partidarias, muy concretas y descarnadas.

En el caso inglés, la ratio final del bicameralismo fue la cohabitación de la aristocracia y la burguesía en un solo y único poder: el Parlamento. Ello permitió a la monarquía larga vida, concentrando intereses políticos en un solo poder dividido en dos cuerpos.

Distinta fue la hipótesis a solucionar en



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Estados Unidos de Norteamérica. Allí el bicameralismo fue implantado, no como una división aristocrática-plutocrática-popular, sino más bien como una exigencia del sistema federal y la manera de dar satisfacción institucional a dos cuestiones; en primer lugar, reconocer la diversidad de un Estado nacional constituido por una pluralidad de Estados preexistentes con fisonomías reconocibles y propias. En segundo lugar, la necesidad de equiparar la representación de los Estados pequeños y los Estados grandes en materia de población y territorio, en la confluencia de un proyecto de país federal e integrado.

Cierto es que en la actualidad, el número de sistemas bicamerales es menor que el de parlamentos unicamerales, pero en los últimos años las transformaciones no han sido tanto en el número de parlamentos bicamerales, algo que ha ocurrido por ejemplo en Dinamarca en 1953 o en Suecia en 1970, sino más bien en el papel o rol que les compete a las "segundas cámaras".

Contrariamente a lo que en un principio pudiera parecer, el bicameralismo se encuentra expandido por numerosos países, aunque en cada caso responde a una realidad diferente en función de que materialice o no una representación distinta a la de la Cámara Baja: es el caso de las Cámaras Altas que, sin buscar una diferencia en la representación, cumplen una función de carácter moderador (el Senado de Francia, por ejemplo).

La situación más extendida es aquella en una de las dos Cámaras del Parlamento -en este caso el Senado-, pretende una representación de los entes que forman parte del Estado-nación/es y la posibilidad de participación de aquellos en un órgano estatal. Los ejemplos por excelencia son los Estados Unidos de Norteamérica y Alemania, aunque habría otros casos como el de México, Brasil, Austria o supuestos más jóvenes como el de Bélgica o el de la Federación de Rusia. El modelo español, por su lado, resulta peculiar puesto que la Constitución española define al

Senado como una Cámara de "representación territorial", aunque en la práctica ello suceda muy tíbiamente.

En Alemania, antes de la reforma constitucional de 2006, el Bundesrat, Cámara Alta, tenía una amplia intervención legislativa, pues muchas leyes requerían su aprobación. Se distinguían tres grupos: (a) leyes constitucionales (mayoría de 2/3), (b) leyes que afectan la financiación de los Länder (impuestos compartidos), y (c) leyes que inciden en sus competencias administrativas. El art. 84 de la Ley Fundamental había sido interpretado extensivamente, lo que obligaba a que casi toda ley con aspectos administrativos necesitara aprobación expresa. La reforma de 2006 redujo ese papel: la Federación puede dictar leyes sin el asentimiento del Bundesrat, pero los Länder conservan un derecho de apartamiento ("nulificación"). En los casos en que sí se requiere aprobación, el Bundesrat solo puede aceptar o rechazar en bloque, sin enmiendas, existiendo un procedimiento de conciliación con el Bundestag y el Gobierno. Si el Bundesrat niega su aprobación, el proyecto queda rechazado. El efecto práctico fue que los proyectos que necesitan aprobación del Bundesrat pasaron de un 60 por ciento a un 25-40 por ciento, agilizando el procedimiento legislativo. La filosofía de la reforma es conferir más competencias legislativas propias a los Länder, reduciendo su participación en decisiones federales. En leyes que no precisan aprobación expresa, el Bundesrat puede vetar, pero su veto puede ser levantado por mayoría absoluta o, si fue adoptado con 2/3, por una mayoría equivalente en el Bundestag.

2. El sistema nacional

En el nivel nacional, el Senado se erige entonces en el garante de los intereses de las provincias, asegurando una representación igualitaria de las mismas; y la Cámara de Diputados expresa la representación popular según la densidad poblacional propiamente dicha. En la Cámara de Senadores Argentina, por ejemplo, se sientan en igual número los



representantes de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que son los distritos constitucionalmente indispensables en la conformación del gobierno general del país. La Cámara de Diputados de la Nación se integra, en cambio, de personas investidas de la representación directa del pueblo, mediante el sufragio universal.

Fundamentalmente, el bicammarismo es un equilibrio político que sólo de manera complementaria y desde lo práctico metodológico, tiene la ventaja de la discusión y la rediscusión de un proyecto por dos cuerpos, facilitando la sanción de pocas y buenas leyes. Lo principal es encapsular el conflicto de intereses, institucionalizar la convivencia y resolver jurídicamente las tensiones en pugna, sean de la naturaleza que fueren.

3. El Derecho Constitucional Provincial

Desde el punto de vista de la praxis federal, no era obligatorio en los ámbitos provinciales la adecuación al sistema bicameral. Ahora bien: ¿es acaso el bicameralismo una pócima para resolver únicamente las exigencias del estado federal? No lo es. Sostener una excluyente relación bicameralismo-federalismo, es desconocer la trayectoria de las asambleas deliberativas y su evolución, transformación y adaptación a la diversidad de situaciones que ilustran los estudios de derecho parlamentario y de la politología.

Ya hemos visto, por vía de la experiencia británica, que el bicameralismo es una salida institucional para múltiples hipótesis de conflictos de representatividad. En Inglaterra, pretendió un equilibrio en la conformación del gobierno. En Estados Unidos, como en la Argentina y en la mayor parte de los países que adoptaron el régimen federal, sirvió para encarnar su esencia de representación dual o bicéfala.

En el caso de las provincias argentinas, al organizarse en forma definitiva después de 1853, establecieron constitucionalmente una sola Cámara con la única excepción del sistema bicamarista de la provincia de Buenos Aires en 1854. A lo largo de los siglos XIX y XX, la mayoría

de las provincias, siguiendo el ejemplo bonaerense, devino bicameralista y sólo seis de ellas persistieron en la unicameralidad, a saber: Santiago del Estero, Jujuy, San Luis, Catamarca, La Rioja y San Juan. Con los años, se invirtió completamente la tendencia y hoy día parecería que la tendencia unicameral vuelve a tener predominancia, especialmente en las provincias con menores recursos económicos y más despobladas: de las veintitrés provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sólo ocho distritos cuentan con dos Cámaras: Buenos Aires, Santa Fe, Mendoza, Corrientes, Entre Ríos, Salta, Catamarca y San Luis. Sin embargo, ya Arturo Bas había anticipado que aquellas provincias que habían optado por este modelo pronto habrían de abandonarlo, en la medida en que el desarrollo de la riqueza, y con él la mayor complejidad e interés en las funciones de gobierno, generara la necesidad de ampliar las deliberaciones mediante más discusiones y criterios diferenciados.

En la provincia de Santa Fe, la estructura bicameral tiene su origen ciento treinta y seis años atrás, en la Convención Constituyente de 1872 que reformó la Constitución provincial de 1853, creando la Cámara de Senadores y el cargo de vicegobernador, con la función específica de presidir la Cámara Mayor. Más aún, si recorremos la historia constitucional argentina, observamos al Estatuto Provisorio santafesino de 1819 como uno de los antecedentes más remotos en consagrar una genuina representación territorial en la conformación del Poder Legislativo. Esta primera y rudimentaria Constitución, detrás de la cual se revela la figura del brigadier general Estanislao López, instituía en su artículo 7º, una Legislatura en la que residía, por delegación del pueblo, la soberanía de la provincia, y estaba compuesta por ocho Comisarios por La Capital, dos por el pueblo y campaña de Rosario, uno por Coronda y otro por el partido de San José del Rincón. He allí la territorialidad.

4. Dimensiones representativas

Hay algo más que resulta central: el



bicameralismo en las provincias se dirige en la búsqueda de un "delicado equilibrio" en la representación de los ciudadanos, al que no puede renunciarse, más aún en estos tiempos en que se debate si los dirigentes políticos responden a los valores y a los intereses de la gente a la que invocan representar.

La representación política (que según Madison, consiste en delegar la facultad de gobierno en un grupo de ciudadanos elegidos por el resto) es un concepto y un sistema de participación popular en profunda "crisis", cuestionada desde lo teórico y pragmático en la mayor parte del mundo, y objeto de búsqueda permanente en el campo de las Ciencias Políticas y el Derecho Constitucional.

Se ha sostenido que hay tres dimensiones de representación: la primera, referida a si las características personales de los representantes reflejan las características personales de los representados; la segunda, vinculada a la composición del Parlamento y si ella refleja la distribución de los votos; y la tercera, referida al comportamiento de los representantes y su relación con los deseos, los ideales y las preocupaciones del pueblo.

En el tema de la composición del Poder Legislativo, nos interesa la segunda dimensión. Pues entonces, si bien la "representación" está ligada a la proporcionalidad en el número de habitantes y respecto de las fracciones políticas que alcanzan un lugar en el Parlamento; un concepto moderno de representatividad no puede separarse de la "otra proporcionalidad", aquella relacionada a la necesidad de reflejar las opiniones del electorado con una distribución aproximada a la que tienen en el territorio. Esto último lo asegura teóricamente la Cámara de Senadores, máxime en provincias con un reparto verdaderamente atípico de la población (en la provincia de Santa Fe, por ejemplo, dos grandes metrópolis, más de veinte ciudades intermedias, y alrededor de trescientas sesenta comunas de diez mil habitantes, en un territorio extenso, heterogéneo y de caracteres muy diversos).

Se da la particularidad que la idea de

"tamaño", aplicado a la geografía demográfica y política, no tiene demasiada lógica. Existen territorios abultados habitados por densa población, territorios pequeños exiguamente habitados y la combinación de ambos conceptos: grandes espacios territoriales con escasos habitantes y pequeños distritos de numerosa población. La historia económica y política explican estas desavenencias. Cuestiones atinentes a la concentración de riqueza; la proximidad a los puertos y grandes cursos navegables; las comunicaciones, el clima y la fecundidad de la tierra; la tradición cultural y las corrientes migratorias internas y externas; la expansión industrial y el éxodo rural; los nuevos fenómenos de centralización urbana y otros tantos motivos, han dado forma a un reparto de la población en relación al territorio, verdaderamente despaseado, desequilibrado y pernicioso desde el punto de vista de la calidad de vida de nuestros habitantes.

Casi como un castigo o una irreverencia del "destino comunitario", se repite en cada territorio la enfermedad macrocefálica que aqueja a nuestro país en la tumultuosa relación -Ciudad de Buenos Aires y el resto de la Argentina-. Una suerte de ironía que nos golpea en la mayoría de las provincias donde también existen uno o dos centros densamente poblados y mediana o totalmente desarrollados, y vastas extensiones rurales despobladas y subdesarrolladas. Es el drama argentino multiplicado por veintitrés jurisdicciones y traducido en concentración económica, demográfica, política, financiera y social, no sólo en el país, sino también en las provincias.

Ilustra al respecto Roque Ferraro: "En una primera etapa, la migración extranjera se radicó especialmente en los centros urbanos, a lo que se sumó la migración interna, que en forma escalonada llegó a producir un notable caso de macrocefalia, comparable a pocos en el mundo, ya que el Gran Buenos Aires, en el 0,1 por ciento del territorio nacional concentra el 35,7 por ciento de su población (según índices del censo de 1970, en general confirmados por los de 1980,



1991 y 2001). Este grave desequilibrio, que evidencia un alto grado de concentración urbana, sin embargo no es privativo del área metropolitana, pues se repite en cada una de las provincias, cuyas capitales -casi en su totalidad- tienen entre el 25 y hasta a veces más del 50 por ciento, de la población completa".

A erradicar este desequilibrio apunta nuestra concepción del bicameralismo en los estados provinciales.

5. Las razones

Diversas son las razones de índole jurídica y política que se han esgrimido en las provincias para la división o no de las Cámaras legislativas. La cuestión, a prima facie, parece ser indistinta.

Bidart Campos, en un intento de desdramatizar la disyuntiva, dice al respecto que "unicamarismo o bicamarismo son únicamente cuestiones técnicas, que no comprometen valores fundamentales del régimen constitucional", aunque reconoce que "como ocurre con el federalismo, con las formas de gobierno, y con tantos otros aspectos del derecho constitucional, las razones doctrinarias sólo valen en relación con cada caso determinado y con cada organización política".

En el ámbito de las provincias o estados miembros de una federación, hay distintos desenlaces: los Estados miembros de la República Federativa de Brasil, los miembros de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados que componen la República Federal de Venezuela, poseen un sistema unicameral. En Estados Unidos de Norteamérica, cada estado tiene un sistema bicameral con excepción del Estado de Nebraska, que adoptó el unicamarismo.

En nuestro país, la solución es mixta: ocho (8) distritos adoptaron la bicameralidad y dieciséis (16) distritos la unicameralidad.

La bifurcación parlamentaria que sustentan algunas de las principales provincias argentinas, se observa como ventajosa para el mejor desenvolvimiento del Poder Legislativo en orden a que la doble discusión de un mismo proyecto, su revisión mutua y la publicidad de las

deliberaciones asegurada por la existencia de dos Cámaras, contribuyen a enriquecer la voluntad del poder legislador, impiden la potencial omnipotencia de un único cuerpo y mitigan el probable impacto sobre sus miembros, de las falsas sugerencias oratorias o de las presiones múltiples que recalcan en el principal órgano legislador.

En este aspecto, sostenía Arturo M. Bas, que a mérito de lo dispuesto en los artículos 5 Y 105 de la Constitución nacional (hoy 5 y 122), las provincias pueden consagrar su organización libremente, adecuándola a la realización de los fines del gobierno político de cada Estado provincial. En las provincias que son autónomas, no existen razones que obliguen a la instauración de una legislatura bicameral, pues los departamentos o partidos en que las provincias se dividen, son simples distritos administrativos sin autonomía política. Para este autor, la adopción del sistema bicameral en la órbita provincial, debía consagrarse por otro tipo de exigencias. Consideraba que la división del Poder Legislativo en dos cámaras, impedía la precipitación en la sanción de leyes y provocaba la doble discusión, logrando cierto equilibrio. El funcionamiento combinado de ambos cuerpos garantiza también, un criterio más elaborado y maduro en el proceso de formación y sanción de las leyes, dando tiempo para que los miembros de una pesen fríamente el pro y el contra de las cuestiones discutidas en la otra.

Así lo han entendido los Estados argentinos de mayor población e impacto socio-económico que consagran la estructura bicameral, vg. Buenos Aires, Santa Fe y Mendoza, entre otros Estados provinciales. La doctrina dice en favor de la doble Cámara que ella contribuye a una decisión legislativa más reflexiva y demorada en el tiempo, en honor a la ventilación de los asuntos públicos, la transparencia de las deliberaciones, el doble control y el mayor estudio y debate de cada asunto entrado al parlamento.

También se ha comprendido, y esto es lo especial, que con la doble Cámara, la



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

representación de quienes intervienen en el proceso de formación y sanción de las leyes, puede tener naturaleza distinta. En el caso santafesino, la Cámara de Diputados representa al pueblo de la provincia en su generalidad, mientras que la Cámara de Senadores representa al pueblo de sus 19 departamentos. Igual es el caso de las provincias de Catamarca, Entre Ríos, Salta y San Luis. Esta dualidad, hace que tengamos simultáneamente, una representación de base popular y otra de base territorial que responde a la división política.

En virtud de que generalmente los diputados, se relacionan proporcionalmente a la cantidad de habitantes, la composición de la Cámara Joven ofrece una desigualdad notable entre los departamentos de mayor población (como Rosario, la Capital o Gral. López) y los departamentos con menor número de habitantes (Garay, San Javier, 9 de Julio). Esa desigualdad, perfectamente legítima en la Cámara de Diputados, se compensa a través de la constitución de la Cámara Alta, para la que se elige, según lo establece el texto constitucional de 1962, un Senador por cada departamento, con el fin de perfeccionar la representatividad institucional de la Legislatura. En la Cámara de Diputados tienen preponderancia las zonas densamente pobladas. En la Cámara de Senadores halla eco la representación equilibrada de las regiones. A decir de Zarza Menzaque: "Dentro de este sistema, la Cámara de Diputados es la auténtica representante del pueblo de la provincia, tomada esta como distrito único, y el Senado, constituye, por su parte, la representación geopolítica provincial".

El fenómeno de concentración urbana, si bien universal, no es fatal y puede atenuarse con el desarrollo de políticas activas de desarrollo local, mayor autonomía municipal, radicación sectorizada de inversiones y adecuado fomento fiscal. Según opinión del Banco Mundial, vivimos una crisis de urbanización que significará la triplicación de las poblaciones urbanas en los próximos treinta años. Junto a una estrategia urbana y al desarrollo de políticas que

promuevan condiciones de vida aceptables en las ciudades y zonas urbanas en expansión, corresponde al Estado contemporáneo la elaboración de un programa de desarrollo rural que ofrezca no sólo servicios agrícolas, sino capacidad de comercialización, de financiamiento y de transferencia de servicios, conocimientos y experiencias.

El desafío de la democracia actual es aproximarse cada vez más a la gente. No es tiempo de mutilaciones sino, más bien, la hora de profundizar y recuperar el verdadero sentido del Senado local, agregándole al sistema parlamentario, contenidos nuevos de promoción y desarrollo equitativo regional.

Se trata de no retornar a un viejo esquema de centralismo que relativiza y menosprecia la representación territorial genuina. Esta forma de representación creemos que debe ser preservada, en cuanto fortalece la descentralización administrativa y económica a la que todos aspiramos, nivela el predominio de las grandes zonas urbanas en la Cámara de Diputados con la representación de las distintas zonas de carácter no urbano en el Senado, y finalmente, aproxima considerablemente a los legisladores al conocimiento más directo de las realidades locales, y ello jerarquiza la función del Poder Legislativo y profundiza los contenidos de la participación popular en la democracia moderna.

II. Territorio y población.

El quid del sistema político consiste en brindar un método que asegure la representación proporcionada del territorio y la población. Para ello, algunos autores proponen la adopción del sistema 'mixto alemán' que combina el sistema de circunscripciones uninominales con el de listas plurinominales más representación proporcional, de tal forma que cada mitad del Parlamento está elegida por uno y otro sistema. El votante, en este esquema, tiene dos votos: uno, llamado el "primero" para votar en la circunscripción uninominal, y otro, "segundo", para votar por alguna de las listas



partidarias plurinominales. Por su parte, Guillermo Molinelli, señala que este modelo no es una vía apropiada puesto que no hay personalización, introduce confusión en el electorado y requiere aumentar substancialmente el número de diputados. Estudios empíricos realizados hacia principios de la década del 80 demuestran que la relación entre el diputado y el electorado es prácticamente inexistente, reflejando la falta de familiaridad e interés de los votantes respecto de los candidatos de las circunscripciones y los nombres de los diputados... Usualmente los votantes no saben si un diputado ha sido elegido por el primer o segundo voto como consecuencia posible, en parte, de que actualmente la regla es la doble candidatura, es decir, los candidatos por la circunscripción también figuran en la lista partidaria y los votantes no perciben diferencia alguna.

Creemos al respecto que el equilibrio del territorio y la población no se restaura con la existencia de una sola cámara de composición mixta, porque nada asegura la preponderancia de la territorialidad en las decisiones políticas como la existencia de la Cámara Alta. Es ella quien mejor expresa la dimensión geográfica en toda su extensión y vitalidad. Una Cámara de composición mixta, como algunos avizoran siguiendo el modelo cordobés, no resuelve el desequilibrio puesto que, o bien disminuye a las zonas densamente pobladas en su representación, o bien deteriora la presencia de los territorios con menor cantidad de habitantes pero con grandes potencialidades económicas y sociales.

La Constitución de Córdoba determina en los artículos 77 y 78, la integración de la Legislatura unicameral por setenta miembros (70). De ese total, al veintiséis (26) legisladores serán elegidos directamente por el pueblo a pluralidad de sufragios, a razón de uno por cada uno de los departamentos en que se divide la provincia, considerando a estos como distrito único. Para esta elección se aplica el sistema de boleta uninominal con un suplente por lista.

El artículo 78, inc. 4 de la Constitución determina cómo se integra el resto de la legislatura -cuarenta y cuatro legisladores (44) serán elegidos directa y proporcionalmente por el pueblo, tomando a toda la provincia como distrito único. Estas bancas, se distribuyen de acuerdo al sistema de representación proporcional sin piso y para ellas se establece el voto de preferencia conforme a la ley que reglamenta su ejercicio. A este sistema, Chiaecchiera Castro lo denomina sistema "semiproporcional segmentado", adoptado también en Jujuy, Río Negro y Santa Cruz y que tiene sus bondades y dificultades.

El sistema mixto alemán es un caso de "territorialidad reforzada" que, aplicado como lo está en la provincia de Córdoba, es un caso de "territorialidad mixturada o confundida". La técnica de distribución de bancas pergeñada en Alemania, es un verdadero refuerzo o suplemento de territorialidad en la representación del pueblo, sin que por ello desaparezca la Cámara paritaria o geográfica.

En el modelo original, el sistema mixto se aplica para la integración de la Cámara de Diputados o Bundestag, sin eliminar la Cámara territorial o Bundesrat. En la versión cordobesa, en cambio, la reforma constitucional de 2001 suprimió la Cámara de Senadores con el argumento, entre otros esgrimidos, de aplicar las bondades del esquema alemán, aunque de manera contradictoria, mutiló a la Cámara exclusivamente territorial.

Se trata de un caso de aplicación errada de una fórmula constitucional de representación, elaborada con otros objetivos y en otro contexto. Quizás sean los riesgos de importar "soluciones" parceladamente, y sin cálculo de desequilibrios.

Quienes defendían la unicameralidad destacaban como ventajas el incremento de: i) representatividad, ya que la introducción del sistema proporcional en buena parte de los escaños ampliaría la participación de partidos minoritarios; ii) austeridad, al reducirse el número de legisladores y eliminarse estructuras duplicadas; iii) capacidad de control, dado que una sola cámara concentraría la representación



y facilitaría la fiscalización del Ejecutivo; iv) eficiencia, por la posibilidad de un órgano más ágil y receptivo; y v) laboriosidad, en tanto un diseño institucional renovado favorecería el compromiso de los legisladores.

Respecto de la representatividad, señala Frossasco que la reforma de 2001 incorporó el sistema proporcional en 44 bancas (62,85 por ciento de un total de 70) y eliminó el piso del 2 por ciento para acceder al reparto. Sin embargo, subsiste la distorsión del sufragio, pues 26 bancas (37,14 por ciento) se asignan en distritos departamentales sin representación de minorías. Ello habilita escenarios de sobrerrepresentación y, en hipótesis, que una primera minoría alcance los dos tercios de la Cámara. Mientras que bajo la Constitución de 1987 esa proporción era inalcanzable en la Cámara de Diputados por una sola lista, en el esquema unicameral bastaría con triunfar en los 26 departamentos y obtener 21 escaños de la lista provincial para reunir 47 bancas, lo que en teoría sería posible con apenas el 47,72 por ciento de los votos. Esta eventualidad, advierte, sería un efecto colateral grave, pues permitiría a una sola fuerza impulsar reformas de trascendencia institucional sin consensos amplios.

En cuanto a la eficiencia, si bien la unicameralidad registra un leve aumento en el promedio anual de leyes (73,5 frente a 60,6 en los últimos tres años del bicameralismo), el parámetro es insuficiente ya que se mide cantidad y no calidad. Además, el protagonismo del Ejecutivo se acentuó: en 2005, de 68 leyes sancionadas, 48 (70,58 por ciento) provinieron de iniciativas del gobernador.

Respecto de la laboriosidad, el mayor empeño legislativo se vincula más con la extensión del período ordinario —de nueve a once meses, el más prolongado del país— que con la unicameralidad en sí. El número de sesiones ronda las 50 anuales, sin diferencias sustanciales con el sistema anterior.

En conclusión, para Frossasco, el balance tras cuatro años de la Legislatura unicameral cordobesa resulta negativo. Por un lado, la

sobrerrepresentación de casi un 25 por ciento puede distorsionar la voluntad popular, habilitando decisiones de gran impacto institucional —como reformas constitucionales o intervenciones municipales— sin el debido consenso multipartidario. Por otro, la independencia legislativa no se fortaleció: al contrario, la agenda del Ejecutivo domina y los pedidos de informes son, en su mayoría, desestimados.

III. De la actual Cámara de Senadores

El modelo de representación territorial adoptado en la Provincia de Santa Fe es el de un Senador por cada uno de los departamentos, por lo que la composición de la Cámara, a diferencia de lo que sucede en la Cámara de Diputados, no es cerrada sino dinámica.

Puesto que la estructura departamental en cuanto división política de la provincia es decidida por ley de la Legislatura sancionada con el voto de las dos terceras partes de los miembros de cada Cámara, a través de la creación legislativa de nuevos departamentos, puede aumentarse el número de senadores, algo que no sucede desde 1907, que es la última ley de creación de un nuevo departamento, el de 9 de Julio, en el norte provincial.

El artículo 36 de la Constitución provincial indica además, que los miembros del Senado son elegidos "directamente por el pueblo, a simple pluralidad de sufragios". En este caso, se aplica el sistema electoral de circunscripciones uninominales, en los que el territorio se divide en tantas circunscripciones como bancas hay en el órgano a elegir, de manera que los votantes sufragan para llenar una vacante, votando por un solo candidato de los varios que pueden ser ofrecidos por los partidos políticos.

En general, se alega que este sistema establece una relación más estrecha entre representante y representado, promoviendo una mejor calidad de la representatividad en la tercera dimensión (referida al comportamiento de los representantes y su relación con los



deseos, los ideales y las preocupaciones del pueblo), justamente la perspectiva de mayor crisis en la actualidad.

La bifurcación parlamentaria en Santa Fe y en otras provincias, responde precisamente a una distinta manera de elegir a sus representantes. Los diputados son elegidos en relación directa a la población, y como consecuencia, se produce una notoria desigualdad entre las regiones o departamentos de mayor población y los de menor número de habitantes. Para equilibrar esta situación, surge la decisión de elegir un Senador por cada uno de los Departamentos en que se divide la provincia. Solo esta dualidad parlamentaria permite que el tercio más uno de los representantes de una Cámara paralice la acción de los otros tres cuartos, porque la mayoría de un voto de una Cámara basta para dar por rechazado un proyecto de ley aprobado por la unanimidad de la otra. Y eso es bueno, porque así, la territorialidad y el equilibrio de las regiones adquieren eficacia parlamentaria en la promoción del desarrollo integral de la provincia, en cuanto a que cada departamento en los que se divide el territorio adquiere el peso específico suficiente para bregar por una distribución justa de recursos e inversiones.

A riesgo de parecer excesivamente optimistas, confiamos a este diseño institucional, el juego legítimo de influencias que permita revertir la postración de amplias zonas de las provincias en evidente desventaja comparativa respecto del resto.

Es esta la nueva razón del bicameralismo, aunque de hecho, no se la haya tenido en cuenta ni considerada en su génesis. Aun cuando en las provincias no existan antecedentes históricos determinantes sobre el particular; aun cuando no hubieren exigencias federales como en el caso nacional ni se adviertan antagonismos sociales que hagan indispensable la doble Cámara, el Senado provincial es una institución cuya subsistencia está ampliamente justificada, si se quiere, nada más que por la búsqueda del equilibrio regional intraprovincial. En la

conformación de las voluntades constitutivas del poder político provincial, las zonas o regiones menos pobladas cuentan con un canal de participación garantizado por la Carta Magna local, con verdadera repercusión institucional.

El Senado es la principal referencia territorial inserta en las esferas decisivas del gobierno provincial. Sus integrantes, más allá de la interferencia partidaria que no puede juzgarse a prima facie tan ligeramente como negativa, en función de ser electos de manera directa por la población de cada departamento, tienen la mayor proximidad posible con ese grupo poblacional y están sujetos a una constante rendición de cuentas por su accionar político y legislativo.

Se ha dicho con razón que la acción de los partidos políticos sobre sus legisladores, hace trizas cualquier tipo de representación territorial vernácula. No sabemos si eso es tan malo o si en cambio, resulta una brecha coherente y aglutinadora en un sistema de partidos de una democracia de partidos. Ciertamente es que la intervención partidaria desdibuja la representación directa del pueblo del departamento, pero reconozcamos que ninguna representación es totalmente pura y por otra parte, no es este un vicio atribuible exclusivamente a la representación geográfica, sino a todos los sistemas.

En Santa Fe, por caso, no hay otra figura constitucionalmente prevista para llevar a cabo el rol de la Cámara de Senadores, si se quiere ahondar en la primera y tercera dimensión de la representación. Ni el gobernador, ni sus ministros, ni los propios diputados poseen idéntico compromiso territorial inmediato, porque sus funciones, si bien deben ejercerse en la consideración de cada una de las realidades regionales, son generales y naturalmente integrales, como corresponde a una sana gestión de la cosa pública.

Se ha sostenido además, que la modalidad de circunscripciones uninominales no admite la representación de las minorías en cada uno de los distritos en los que se divide el territorio. Por



cierto que este sistema electoral, utilizado como única herramienta representativa, resulta insuficiente aunque, en combinación con la existencia de otra cámara como la de diputados, cuya representación es un ensamble de lista incompleta y proporcionalidad, es más equilibrado.

Bicameralismo regionalizado. El desafío mayor de nuestro tiempo está en obtener un desarrollo equilibrado. La encrucijada gira en torno a agudizar el proceso de concentración y periferia, o construir un gran país con provincias armónicas, descentralizadas y plenamente integradas.

Los constituyentes federales de 1994 han desempolvado esa causa centenaria, propia de nuestra dogmática federal, animándose a otorgar un mandato claro en el artículo 75 de nuestra Constitución nacional. Entre las "nuevas" atribuciones del Congreso se encuentra la de "dar prioridad a un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio de la Nación" (art. 75, inc. 2º). Asimismo, se dispone que corresponde al Congreso "proveer al crecimiento armónico de la Nación y al oblamiento de su territorio" como así también, "promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones" (art. 75, inc. 19, 2º párr.).

Se puede decir que los constituyentes contemporáneos intervinieron en la "fórmula política" de la Constitución, que son las ideas fundantes e identificatorias de la Carta Magna. Así como en 1853-60 la idea iluminista sobre la libertad y los derechos y garantías eran parte de la fórmula política de la Constitución, hoy en día se rescata la idea regional y el crecimiento armónico del país, tópicos propios del Federalismo, que es la otra piedra basal del sistema constitucional, y que como todos conocemos, ha sido víctima de cercenamientos y profundas crisis en los últimos siglos.

Si existe una obra inconclusa es esa. Si hay una idea constitucional liminar que no ha podido concretarse, es el desarrollo igual del país y de

cada uno de sus territorios. Lo mismo sucede en la Provincia de Santa Fe.

IV. El nuevo Senado provincial

Una vez despejada la "confusión" sobre las "tribulaciones" del bicameralismo, y la injusta adjudicación a la Cámara Alta de la responsabilidad por el gasto de la duplicidad, cabe entonces el análisis de una razonable reprogramación de las funciones senatoriales en las provincias. Salvo el rol del Senado como Cámara juzgadora en los casos de juicio político, y en algunos supuestos, la facultad de prestar acuerdo o no a la designación o remoción de ciertos funcionarios, en las provincias con Poder Legislativo bifurcado, las constituciones locales organizan un sistema bicameral de tipo 'perfecto' o 'simétrico', en el cual la Cámara de los Diputados y la Cámara de los Senadores entienden por igual en casi todas las atribuciones de la Legislatura provincial.

Propender al crecimiento equilibrado de cada Estado provincial y superar el centralismo intra y exo provincial, se constituye en el cimiento para la construcción de un federalismo real en la Argentina. No se hace el país federal de un día para el otro cuando fuerzas centrípetas tan poderosas obstruyen o entorpecen el proceso. Para centrifugar a la Argentina, se hace necesario imaginar cotidianamente herramientas nuevas y prácticas institucionales, si se quiere, prodigiosas. Quizás esa tarea niveladora en escala, que puede ejecutarse preponderantemente desde la Cámara Alta de cada provincia, sea una de las fórmulas para descentralizar y continuar equilibrando al país desde cada territorio provincial.

En las provincias, la bifurcación parlamentaria y su fundamentación, se debilitan profundamente cuando la Cámara de Senadores no tiene una especialización ni un origen que justifique el desempeño de una representación geográfica genuina.

Si el Senado tiene el mismo origen que la Cámara de Diputados, la dualidad legislativa se transforma en repetición, y las desventajas



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

aumentan considerablemente.

La doble revisión sería, por cierto, una de las pocas razones que sostendrían la bicameralidad, pero la eliminación del Senado no afectaría nada esencial, desde el punto de vista del contenido de la representatividad parlamentaria.

En cambio, cuando la Cámara Alta consagra un principio de proporcionalidad territorial básica, el bicameralismo se fortalece y la especificidad de la representación justifica ampliamente la composición mixta de la Legislatura.

La bicameralidad encuentra su mejor nutriente cuando en el Senado de las provincias, cada uno de sus miembros refleja la realidad de una porción de territorio provincial. Su supresión, como "órgano paritario" que asegura la representación proporcional de las personas procedentes de las distintas regiones o zonas de una provincia, consagraría un déficit o nivel de "subrepresentación", que contradice el equilibrio decisivo del nuevo concepto de bicameralidad.

Nuestra arquitectura institucional provincial, desbastada por la concentración del hecho económico, fracasó en el logro de territorios plenamente equilibrados, de crecimiento y desarrollo productivo para todos sus pueblos.

En orden a su origen, la refuncionalización de la Cámara Alta debe inclinarse hacia esa especialización. Esto es, a convertirse en un órgano institucional garante del interés de las regiones internas.

Se trata de un nuevo Senado, especializado en cumplir y hacer cumplir la Constitución provincial de 1962, cuando en su artículo 25 dispone, que el "Estado provincial promueve el desarrollo e integración económica de las diferentes zonas de su territorio, en correlación con la economía nacional, y a este fin orienta la iniciativa económica privada y la estimula mediante una adecuada política tributaria y crediticia, y la construcción de vías de comunicación, canales, plantas generadoras de energía y demás obras públicas que sean necesarias".

El Senado provincial de este tiempo, deberá encaminarse institucionalmente a la redistribución de la población, la inversión y la riqueza, desde una perspectiva netamente regional.

3

INCORPORACIÓN SOLICITADA SEÑORA CONVENCIONAL RODENAS

Santa Fe, 27 de agosto de 2025

Señor Presidente
de la Convención Constituyente
de la Provincia de Santa Fe
Convencional Felipe Michlig

Solicito insertar los presentes fundamentos en la Versión Taquigráfica del debate parlamentario sobre el Dictamen de mayoría que incluye la modificación del art. 64.

Alejandra Rodenas
Convencional Constituyente
Bloque Más para Santa Fe

Señor presidente, señoras y señores convencionales:

Hablar hoy sobre la reelección del Gobernador y del Vicegobernador nos interpela en lo más profundo de nuestra concepción de la legitimidad, de la representación y de la forma en que entendemos el vínculo entre el poder político y la ciudadanía. La democracia no se mide únicamente en normas escritas, sino también en la capacidad de construir cercanía y empatía con quienes nos han confiado el mandato de representarlos.

En primer lugar, no podemos soslayar un dato objetivo: la reelección está contemplada en la Constitución Nacional y en la gran mayoría de las provincias argentinas. Dieciocho jurisdicciones permiten un segundo mandato consecutivo; una, San Juan, admite hasta tres mandatos sucesivos; y tres provincias —



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Formosa, Catamarca y Santa Cruz— han optado por la reelección indefinida. Incluso La Rioja, que acaba de reformar su Constitución, mantuvo el régimen vigente: una sola reelección consecutiva, con la obligación de un intervalo posterior. Es decir, la posibilidad de acceder a un segundo mandato no es una anomalía institucional, sino parte de la tradición constitucional argentina.

Ahora bien, lo que aquí está en juego no es solo el contenido, sino también el proceso. Porque una Convención Constituyente debe ser, por sobre todo, un espacio virtuoso, abierto, plural, capaz de reflejar el verdadero mandato de una sociedad. Para mí hay un concepto muy importante que es el de la construcción de la legitimidad normativa, que exige un presupuesto básico: ninguna legislación del mundo moderno que honre la democracia se permite poner en crisis el rol definitivo de la sociedad. De eso se trata la legitimidad, del trazo fundante que asimila la pluma social como eje vertebrador de todo el sistema democrático.

La ley de Necesidad de la Reforma Constitucional exhibió, desde un inicio, un carácter superestructural y, en consecuencia, aislado de las demandas de la sociedad. En efecto, durante el año en que fue pergeñada (2024) y finalmente votada (2025), la ciudadanía no solo no la percibía como necesaria ni como parte de su agenda política, sino que dirigía sus reclamos hacia la satisfacción de necesidades básicas. Para ser más específicos, la sociedad santafesina exigía —y aún exige— que el gobierno provincial asumiera una posición claramente opositora al oficialismo nacional y, en todo caso, que adoptara una actitud firme frente a la pendularidad que este gobierno exhibe en relación con sus posicionamientos políticos, especialmente en la defensa de nuestros asalariados y jubilados.

La legitimidad en el proceso de la reforma constitucional es crucial para asegurar que los cambios sean aceptados y asumidos por esa sociedad. Este concepto abarca, a su vez, varias dimensiones: una legitimidad legal, una

legitimidad política, una legitimidad social, ética e histórica. La legitimidad de cualquier reforma constitucional debe estar basada en el interés común, en la deliberación abierta, en el consenso real con todos los sectores de la sociedad, no en maniobras que buscan asegurar la perpetuidad de un liderazgo en el poder.

El mayor reproche no radica en la figura de la reelección en sí, sino en que sea impulsada por quien, al mismo tiempo, convocó a esta reforma y juró por una Constitución que expresamente prohibía lo que hoy se propone modificar. Esa situación genera interrogantes éticos y transmite, al menos, un gesto de escasa humildad política. Es obvio, como lo decíamos antes, excepto para el oficialismo y sus circunstanciales aliados, que las prioridades de la gran mayoría de la sociedad no están vinculadas a una reforma constitucional. La sociedad está ajena a las ambiciones personales de quienes gobiernan o legislan, y el trasfondo de intereses netamente personales no puede ser el espíritu que guíe esta reforma.

Nuestro bloque, "Más para Santa Fe", llevó adelante la campaña de la "Constituyente de la gente", con el objetivo de abrir el debate, de escuchar a la sociedad y de construir consensos amplios. Sin embargo, nos encontramos con que muchas de las demandas sociales más urgentes —las vinculadas a una agenda inclusiva, moderna y profundamente republicana— quedaron relegadas o sin dictámenes de mayoría. Allí radica la principal paradoja: en el mismo cuerpo que incorpora con esfuerzo derechos largamente postergados, se retrocede en cuestiones que hacen al corazón de una verdadera república. Y a manera de ejemplo me permito citar dos cuestiones: el indulto incluido en el nuevo texto amplía el alcance del indulto del Poder Ejecutivo, lo que para representa un "resabio medieval". Por otra parte la claudicación frente al poder central que, como amenaza se cierne sobre nuestros pasivos cuando la Caja de Jubilaciones pierde su carta de intransferible (Dictamen de mayoría del art.



21: *El sistema previsional de los agentes públicos del Estado provincial se financia mediante un mecanismo de reparto solidario de carácter público e indelegable). Solo dos ejemplos, contradictorios entre sí que fundan un modo de gobernar a como dé lugar: hace un tiempo atrás Néstor Kirchner lo definió como débiles con los poderosos y fuertes con los débiles.*

La urgencia de esta reforma en estos términos, como se ha dado en el seno de esta Legislatura, parece estar más alineada con un interés particular que con las necesidades de nuestro pueblo. Y, lamentablemente, esta reforma encubre uno, fundamental: la urgencia por garantizar la reelección del actual gobernador. Cuando el ritmo constituyente se ajusta más a las urgencias de una coyuntura política que a la construcción de un futuro institucional sólido, la sociedad se aleja, la participación se debilita y el resultado pierde coherencia ideológica. No podemos desconocer que hubo un escaso nivel de afluencia a votar, y que si hubo un sector que trabajó para abrir este proceso a la gente, fue precisamente el nuestro.

Ese marco que racionaliza el poder y organiza nuestra convivencia democrática no puede ser alterado a través de un acuerdo sin núcleo básico de coincidencias, porque ello podría convertirse en un grave error. Solo a través de un proceso que respete principios de legalidad, consenso y participación, la reforma será percibida como legítima y, por ende, como válida y eficaz para la ciudadanía. El pueblo de Santa Fe no pide una reforma impuesta sin su consentimiento, sino respeto y diálogo, para que sus sueños y sus derechos sean escuchados.

La historia del peronismo se encuentra atravesada por la experiencia de la proscripción, que significó durante casi dos décadas la vulneración del principio democrático y la imposibilidad de que el pueblo ejerciera plenamente su soberanía electoral. No obstante, cada vez que el movimiento accedió al poder lo hizo en el marco de elecciones libres y genuinas,

sin recurrir jamás a la exclusión de otras fuerzas políticas. Desde la reforma constitucional de 1949 —que en su artículo 77 habilitó la reelección presidencial y permitió el nuevo mandato de Juan Domingo Perón en 1951— el peronismo ha sostenido una concepción en la cual la continuidad de los liderazgos constituye una potestad indelegable del cuerpo electoral.

En la doctrina, Bidart Campos ha señalado que "la reelección es, en definitiva, un derecho de la comunidad antes que del gobernante, porque es el pueblo quien debe decidir si la continuidad de un liderazgo es conveniente o no" (Tratado de Derecho Constitucional, T. II), mientras que Sagüés advierte que las restricciones excesivas en materia de reelección pueden devenir en limitaciones indebidas al principio de soberanía popular (Derecho

Constitucional, T. II).

Esta interpretación encuentra respaldo en la propia jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En el caso "Partido Justicialista c/ Estado Nacional" (Fallos 305:1480, 1983), el Tribunal declaró inconstitucional la prohibición de funcionamiento del Partido Justicialista, entendiendo que la proscripción de una fuerza política vulneraba el derecho de los ciudadanos a participar libremente en la vida democrática. Del mismo modo, en fallos posteriores como "Ríos, Ricardo Alberto" (Fallos 319:3040, 1996), la Corte reafirmó que el ejercicio de los derechos políticos goza de una tutela reforzada en virtud de los artículos 37 y 38 de la Constitución Nacional y de los tratados internacionales con jerarquía constitucional (art. 75 inc. 22).

En este sentido, una interpretación restrictiva que niegue el derecho a la reelección —reconocido en la mayoría de las constituciones modernas— podría configurarse como una forma de proscripción indirecta, al limitar la libre determinación del electorado. El peronismo, por el contrario, no precisa de tales mecanismos para alcanzar el poder, ya que ha demostrado hacerlo mediante la expresión soberana del voto, contribuyendo con ello a fortalecer el



carácter republicano y democrático de las instituciones argentinas.

Porque nuestra conciencia histórica nos impide retroceder en la calidad institucional y porque creemos, con profunda convicción democrática, que Santa Fe merecía un proceso mucho más virtuoso que este.

Muchas gracias.

4

INCORPORACIÓN SOLICITADA SEÑOR CONVENCIONAL MICHIG

"Fundamentos de la votación del dictamen de la comisión redactora respecto del dictamen de la comisión de poder legislativo y poder ejecutivo

CONVENCIONAL FELIPE MICHIG

Mediante la presente acompaño los fundamentos de los votos emitidos en la sesión del día 27 de agosto de 2025, convocada para dar tratamiento al dictamen de la Comisión Redactora respecto de los dictámenes de la Comisión de Poder Legislativo y Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

PODER LEGISLATIVO

Las propuestas de reforma vinculadas con el Poder Legislativo se concentran en los siguientes aspectos: a) el sistema electoral para el cargo de Diputado provincial; b) la edad como condición de elegibilidad tanto para el cargo de Diputado como para el de Senador; c) los límites a las reelecciones en ambos casos; d) la reforma de las inmunidades de los legisladores; e) la reconfiguración de las atribuciones de la Legislatura; y e) la modificación del trámite de sanción de leyes;

En cuanto al sistema electoral para el cargo de Diputado provincial se prevé la modificación del vigente, que es combinado -proporcional y

mayoritario- hacia un sistema enteramente proporcional. En efecto, las cincuenta bancas de diputados provinciales serán distribuidas de manera proporcional, en el entendimiento de que dicho sistema es el que mejor refleja la relación entre la voluntad del electorado y la asignación de cargos. La experiencia del sistema electoral vigente da cuenta de que su finalidad acabó desnaturalizada, pues pretendía asegurar la gobernabilidad al partido que se impusiera en la elección del Gobernador y la implementación de un nuevo instrumento electoral -boleta única- frustró la teleología de la norma. Por lo tanto, atendiendo a esa realidad y en consonancia con la tendencia prácticamente unánime en el derecho comparado provincial, se propone esta reforma.

Por su parte, las condiciones para ser Diputado y Senador, definidas en los artículos 33 y 37, contienen el requisito de la edad -22 años en el primer caso y 30 en el segundo-. Sin embargo, desde la sanción de la constitución vigente hasta nuestros días se han verificado cambios significativos en los alcances de la participación ciudadana y en los contornos de los derechos políticos en general. Las personas jóvenes comenzaron a tomar parte de los asuntos públicos con mayor protagonismo, de hecho, se ha reducido la edad para el ejercicio del sufragio activo en el plano nacional. En ese sentido, la reforma constitucional constituye un momento oportuno para revisar las edades fijadas para el ejercicio de ciertos cargos y, en línea con el principio de progresividad en materia de derechos humanos, se procura extender los marcos de participación.

Otro de los temas sometidos a reforma, en el contexto del Poder Legislativo, se vincula con la posibilidad de limitar las reelecciones. En principio, históricamente no se previeron en los cargos legislativos restricciones a la posibilidad de ser reelecto. No obstante, más cerca en el tiempo algunas Constituciones (por ejemplo, Salta, Jujuy, Catamarca) establecieron regulaciones al respecto. Las reelecciones indefinidas, conceptualmente, pueden resultar



lesivas para promover la diversidad, la alternancia y la calidad del sistema democrático. Además, los derechos políticos, como cualquier otro, pueden legítimamente someterse a condiciones o limitaciones, en este caso el derecho a ser elegido. Colocar un coto a las reelecciones para los cargos legislativos guarda sintonía con otros cargos previstos en la Constitución y en las reformas que se proponen.

Los legisladores cuentan con una serie de inmunidades cuyo fundamento radica en garantizar el correcto desempeño de sus funciones. En ese sentido, el artículo 51 de la Constitución establece la inmunidad de expresión y la inmunidad de proceso. Esta última impide que los legisladores sean sometidos a proceso penal, planteando una distancia notoria respecto de las regulaciones habituales en esta materia que sólo contemplan la inmunidad de arresto. Es decir, en el primer caso se impide la apertura del proceso, la posibilidad de que se investigue a un legislador por la eventual comisión de un delito y, por tanto, la determinación de su culpabilidad. Luce injustificada esta prerrogativa en razón de que su fundamento es asegurar el desempeño de la función de legislador, tarea que no se ve obstaculizada por el inicio de un proceso penal, sino específicamente por la afectación de la libertad personal del legislador. En consecuencia, respetando la razón de ser de esta inmunidad y la postura generalizada de los textos constitucionales de nuestro país -tanto los provinciales como el nacional-, se propone reconocer la inmunidad de arresto, únicamente. Así, se garantiza que el legislador pueda desempeñar su actividad, pero no se consagra un privilegio injustificado.

Respecto de las atribuciones de la Legislatura, la Constitución de 1962 exige una serie de reformas relacionadas, tanto con la necesidad de que guarde armonía con la Constitución de 1994 como con otras facultades que merecen una reconsideración. Por eso, se propone eliminar el inciso 1, referido a la elección indirecta de senadores nacionales -

directa desde 1994- y la inclusión de atribuciones nuevas como: la aprobación de convenios celebrados con la Nación, otras provincias, otros Estados, entes públicos o privados extranjeros y organismos internacionales, la declaración de emergencia en circunstancias en las que se comprometa el orden público, social, económico, administrativo, sanitario, climático, ambiental, o la seguridad y sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos, siempre fundada en hechos objetivos y por una duración determinada. También se prevé la posibilidad de que la Legislatura delegue en el Poder Ejecutivo la facultad de dictar ciertas normas, sobre ciertas bases y por un tiempo determinado.

Por último, procurando la simplificación del trámite de sanción de leyes, se propone la reforma del artículo 58, disponiendo un procedimiento idéntico al establecido en la Constitución Nacional.

Poder Ejecutivo

La ley N° 14384, por otra parte, habilita la modificación del artículo 64 de la Constitución Provincial, a fin de "[e]stablecer los alcances de la reelección para los cargos de Gobernador y Vicegobernador"; del artículo 72 para "[r]evisar las atribuciones del Poder Ejecutivo"; y del artículo 73 con el objeto de contemplar la figura de un ministro con competencias para articular las relaciones con los otros poderes del Estado.

En tal sentido, en cuanto al artículo 64, se propone que la Constitución Provincial prevea que Gobernador y Vicegobernador tengan la posibilidad de ser reelegidos o sucederse recíprocamente por un solo período consecutivo y que si fueron reelectos o se han sucedido recíprocamente no puedan ser elegidos para ninguno de ambos cargos, sino con el intervalo de un período. Esta previsión va en línea con la regulación de la reelección en la Constitución Nacional (art. 90) y, de igual modo, con la mayoría de las Constituciones Provinciales.

Además, se prevé -en relación con el tema



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

descripto- la inclusión de una cláusula transitoria que expresamente señale que el mandato actual del titular del Poder Ejecutivo se considere como primer período a los fines de la aplicación de la modificación constitucional propuesta.

En relación con los restantes asuntos habilitados en materia de Poder Ejecutivo, se propone actualizar las atribuciones de su titular con el objeto de enfatizar que es el responsable de la Administración, que ejecuta las leyes y que dirige la planificación, aplicación y evaluación de políticas públicas.

En ese aspecto, también se prevé que puede celebrar convenios con otras provincias y con el Estado Nacional con el objeto de fijar políticas comunes, de integración y desarrollo regional y de Administración de Justicia, con aprobación de la Legislatura y del Congreso de la Nación, según corresponda y, asimismo, que puede celebrar convenios internacionales para la gestión de intereses de la Provincia con aprobación de la Legislatura, según corresponda, en tanto no afecte la política exterior del Estado Nacional ni las facultades delegadas al Gobierno Federal.

En el punto, además, se prevé la posibilidad que el Poder Ejecutivo emita reglamentos delegados, siempre que exista una delegación por parte de la Legislatura en materias determinadas de administración, regulación económica o situaciones de emergencia, sobre una política legislativa que prevea bases claras y por el plazo que establezca la ley.

Por lo demás, se tuvo especialmente en cuenta la necesidad de incluir instrumentos de excepción que permitan articular los mecanismos institucionales para atender situaciones que comprometan en forma grave el orden público, social, económico, sanitario, climático, ambiental o la seguridad y sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos -como ha ocurrido recientemente con la pandemia que afectó al mundo en el año 2020-, contemplando expresamente que la Legislatura puede declarar emergencias, pero que en casos

de urgencias graves por las mismas razones, el Poder Ejecutivo pueda declarar en forma fundada emergencias por un plazo de hasta ciento veinte días por cada situación, con la firma de todos los ministros y sin perjuicio de las facultades de la Legislatura.

Durante las situaciones de emergencia formalmente declaradas de acuerdo con lo previsto, el Poder Ejecutivo podrá dictar Decretos de Emergencia los que sólo deberán disponer las medidas necesarias para afrontarlas, mitigar sus efectos y evitar su propagación, sin posibilidad de que se utilice este mecanismo de excepción para incorporar normas de carácter general en forma permanente en el ordenamiento jurídico, además de contemplarse requisitos para su dictado y prohibición específica de materias sobre los que pueden incidir.

Por lo demás, se establece la notificación inmediata de los Decretos de Emergencia a la Legislatura -tres días- órgano que puede aprobarlos, rechazarlos o modificarlos por mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, sin perjuicio de su entrada en vigencia desde el momento de su publicación.

Además, se prevé que el Poder Ejecutivo dirige la acción de las fuerzas de seguridad en orden a la prevención del delito y a la protección de la sociedad, procurando la actuación coordinada con las autoridades con competencia en materia de prevención, investigación y persecución del delito; y presta el auxilio de la fuerza pública a todos los órganos, entes y autoridades provinciales y municipales, conforme a la ley y cuando lo soliciten. Adopta las medidas necesarias para conservar la paz y el orden público por todos los medios que no estén expresamente prohibidos por la Constitución y leyes vigentes.

Por último se contempla la posibilidad de que el Poder Ejecutivo nombre un Ministro Coordinador con facultades para articular las actividades de los Ministerios y coordinar las reuniones de gabinete en su ausencia".



5

**INCORPORACIÓN SOLICITADA
SEÑORA CONVENCIONAL TEJEDA**

**FUNDAMENTOS RESPECTO DEL
DICTAMEN DE LA COMISIÓN REDACTORA
SOBRE LOS DICTÁMENES ORIGINADOS EN
LA COMISIÓN DE PODER LEGISLATIVO Y
PODER EJECUTIVO**

Reforma del artículo 32

La Ley 14.384 habilitó la reforma del artículo 32 en el sentido de que se revise el sistema electoral para la elección de diputados provinciales y se establezca la paridad de género en la conformación de las listas de esa categoría. Sobre este último aspecto, resulta prudente efectuar una serie de consideraciones.

En primer lugar, la necesidad de que la paridad de género sea consagrada en un texto constitucional responde a que constituye un objetivo que se desprende del principio y derecho a la igualdad y no discriminación, entendido en términos sustantivos y no formales y protegido de esta forma por múltiples tratados de derechos humanos y a nivel constitucional y legal en la mayoría de las democracias constitucionales del mundo. La Constitución nacional lo hace en los artículos 16 y 75 inciso 23 y, mediante el artículo 75 inciso 22, en una serie de instrumentos internacionales con jerarquía constitucional. Además, la jurisprudencia y los estándares de los órganos de protección de derechos humanos han avanzado en la construcción de una noción de igualdad superadora de aquella que se limitaba a prohibir los tratos discriminatorios en pos de consolidar otra que atienda a las desigualdades estructurales que sufren determinados grupos, entre los que se encuentran las mujeres.

En el ámbito del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación

de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, en su artículo 7, afirma:

"Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a: a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país".

Este artículo debe leerse complementado por la Recomendación N° 40 del Comité respectivo donde subrayó que:

"Las estructuras patriarcales impiden la representación igualitaria e inclusiva de las mujeres en los sistemas de toma de decisiones. El patriarcado es un sistema de poder profundamente arraigado en las estructuras políticas, sociales, económicas y culturales que crea una jerarquía asignando, históricamente, distintos papeles, valores y cualidades a las mujeres y a los hombres".

"Con este fin, el Comité señala siete pilares de la representación igualitaria e inclusiva en los sistemas de toma de decisiones: a) la paridad total (50/50) entre mujeres y hombres en los sistemas de toma de decisiones como punto de partida y norma universal; b) el liderazgo juvenil efectivo con la paridad como condición; c) la interseccionalidad y la inclusión de las mujeres en toda su diversidad en los sistemas de toma de decisiones; d) un enfoque integral de los sistemas de toma de decisiones en todas las esferas; e) la igualdad de poder e influencia de las mujeres en los sistemas de toma de decisiones; f) la transformación estructural en favor de la representación



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

igualitaria e inclusiva de las mujeres en los sistemas de toma de decisiones; y g) la representación de la sociedad civil en los sistemas de toma de decisiones". (Recomendación N° 40, CEDAW).

Específicamente respecto de la paridad, el Comité sostuvo:

"Las metas de que las mujeres cuenten con una representación del 30 % en la toma de decisiones son incompatibles con el objetivo central de la Convención, consistente en eliminar la discriminación contra las mujeres, pues transmiten el mensaje de que la desigualdad entre las mujeres y los hombres es justificable. La toma de decisiones tendrá significación real y dinámica, además de un efecto perdurable, solo cuando se base en la paridad total (50/50) y se tengan en cuenta por igual los intereses de tanto mujeres como hombres. La representación igualitaria e inclusiva de las mujeres es también un importante motor de la integridad, ya que trastoca las redes colusorias preestablecidas.

Como se refleja en las observaciones finales del Comité, cada vez más Estados partes han aprobado o están contemplando la posibilidad de aprobar leyes de paridad para las elecciones y otras funciones decisorias. Para conseguir la paridad, el reparto de poder pleno e igualitario (50/50) entre mujeres y hombres ha de ser una característica permanente y central en todas las esferas, incluida la vida política, pública y económica. Así pues, la legislación que garantiza la paridad no está pensada para ser eliminada una vez que se hayan reparado las desventajas históricas de las mujeres, sino que sigue siendo un principio jurídico y una característica permanente y universal de la buena gobernanza. Las referencias a la paridad de la presente recomendación general se hacen siempre en relación con la paridad total (50/50) entre mujeres y hombres en toda su diversidad".

Por su parte, en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos

(OEA), se ha aprobado una "Ley Modelo de Paridad entre Mujeres y Hombres en el Estado y en la Vida Política y Pública". Su artículo 1° establece que el objetivo de la Ley Modelo es "promover y garantizar la paridad entre mujeres y hombres en el ejercicio de sus derechos políticos y en todos los espacios de toma de decisiones políticas y públicas. Con este fin, el Estado adoptará todas las medidas necesarias y adecuadas para asegurar el acceso, la participación y la representación igualitaria de mujeres y hombres en los distintos niveles y ámbitos de la vida política y pública, conforme a lo dispuesto en esta Ley Modelo".

En el artículo 3° se define a la paridad del siguiente modo: "La paridad es el principio que materializa el derecho a una representación igualitaria e inclusiva de mujeres y hombres (50/50) en los espacios de toma de decisiones de la vida política y pública para alcanzar la igualdad sustantiva. Se fundamenta en el principio y el derecho a la igualdad y no discriminación consagrado en los tratados internacionales. La paridad constituye una condición necesaria para el funcionamiento efectivo de una democracia representativa y tiene carácter permanente y universal".

En consecuencia, la reforma de la Constitución de Santa Fe orientada a consagrar la paridad de género en las listas de diputados provinciales procura dar respuesta a una lucha histórica de las mujeres que, por razones estructurales, han soportado dificultades adicionales para el acceso a los cargos públicos. Y, además, la modificación propuesta da cumplimiento a los estándares internacionales señalados, poniendo a nuestra Provincia a la vanguardia del derecho constitucional provincial de la República Argentina.

Por último, este logro va de la mano de las medidas de acción positiva que integran el Dictamen de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, entre las que se encuentra el principio de participación paritaria de las mujeres.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

DIARIO DE SESIONES

29 DE AGOSTO DE 2025

- 7ª REUNIÓN -

Presidencia del señor:

MICHLIG FELIPE E.

Secretario Administrativo:
Dr. Maciel, Diego L.

Secretario Legislativo:
Dr. Mascheroni, Santiago A.

Secretario Parlamentario:
CPN Cuvertino, Mariano R.

CONVENCIONALES PRESENTES:

ALEART, Juan P
ARGAÑARAZ, Juan D
AZANZA, Alicia G
BALANGIONE, Jaquelina A
BASTÍA, Fabián Lionel
BAUMGARTNER, Germán
BLANCO, Joaquín A.
BONI, Patricia D.
BORLA, Rodrigo
CALVO, Alcides
CAPOCCETTI, María V.
CATTALINI, Lionella
CORSALINI, Pablo D.
COLOMBO, Verónica
CUNHA, Cristian O.
DE PONTI, Lucila M.
DEL RÍO, Josefina
DIANA, Leonardo

DOLZANI, Oscar
ENRICO, Lisandro
FANDOS, Néstor N.
FARIAS, Pablo G.
FIGUEROA, Germana
FRUH, Caren Danisa
GALDEANO, Lucas
GALLO, Daiana S.
GARIBALDI, Julio
GHIONE, Arnaldo W.
GIACOMINO, Germán
GIACOSA, Rodolfo A.
GIULIANO, Diego A.
GIUSTINIANI, Rubén H.
GRAMAJO, Joaquín
GRANATA, Amalia I.S.
INCICCO, Lucas C.

LEHMANN, Ma. Lucila
LELVIN, Claudia Viviana
LEWANDOWSKI, Marcelo N.
MACHADO, José D.
MAHMUD, Gisel
MALFESI, Silvia A
MARCON, Orfilio
MAROEVICH, Mauricio
MARTÍNEZ, Ma. Eugenia
MARTÍNEZ, Gabriela A.
MASNERI, Lucia
MAYORAZ, Nicolás F.
MEYER, Javier
MONTEVERDE, Juan
MOTTA, Esteban
OLIVERA, Facundo
PASSARINO, Katia Evelyn

PERALTA, Emiliano J.
PEYRANO, Marcos L.
PIROLA, Rubén
PULLARO, Maximiliano
RASETTO, Hugo
RAVENA, Froilán M.
RODENAS, Alejandra S.
RODRÍGUEZ, Candela
SÁNCHEZ, Ma. Sara del M.
SOSA, Osvaldo
SVEGLIATI, Gino Fr.
TEJEDA, María V.
VIDAL, Elisabet A.

Ausentes:
BROUWER, Beatriz A.
SCLAFANI, Ariel A.
TRAFERRI, Armando



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMATORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SUMARIO

- I. Verificación de Asistencia. (Pág. 00)
- II. Izamiento de la Bandera Nacional y Provincial. (Pág. 00)
- III. Versión Taquigráfica. (Pág. 00)
- IV. Caídos de Malvinas de Santa Fe. Presidencia Honoraria. (Pág. 00)
- V. Ingreso de Proyectos. (Pág. 00)
- VI. Dictámenes de Funcionamiento del Estado y Participación Ciudadana. Causa Malvinas, Cláusula Democrática y Federalismo de Concertación. (Pág. 00)
 - a) Causa Malvinas. Soberanía. (Pág. 00)
 - b) Cláusula Democrática. (Pág. 00)
 - c) Federalismo de Concertación. (Pág. 00)
- VII. Modificación Artículos 5°, 18 y 21; y la Incorporación de Artículos referidos a Democracia Ciudadana, Semidirecta; Seguridad Pública; Políticas Públicas y Reconocimiento de Consejos y Colegios Profesionales. (Pág. 00)
 - a) Artículo 5°. Modificación. (Pág. 00)
 - b) Artículo 18. Modificación. (Pág. 00)
 - c) Artículo 21. Modificación. (Pág. 00)
 - d) Participación y Democracia Semidirecta. Incorporación. (Pág. 00)
 - e) Mecanismos de Democracia Directa y Participación Ciudadana. Incorporación. (Pág. 00)
 - f) Seguridad Pública. Incorporación. (Pág. 00)
 - g) Políticas Públicas. Incorporación. (Pág. 00)
 - h) Consejos y Colegios Profesionales. Incorporación. (Pág. 00)
 - i) Servicios Públicos. (Pág. 00)
- VIII. Anexo. (Pág. 00)

- En Santa Fe, a 29 de agosto de 2025, se reúnen las señoras y señores convencionales constituyentes, siendo las 15:15, dice el:

I

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Buenas tardes a las señoras y señores convencionales, vamos a dar comienzo a la sesión número 7 de la Convención Reformadora de la Constitución de la Provincia de Santa Fe del día de hoy, 29 de agosto de 2025.

Entiendo falta algún convencional, esperamos un segundo más para que puedan estar todos.

En ese sentido, quiero decirles que tuvimos una demora, y de común acuerdo lo hablamos en Labor Parlamentaria, porque, por supuesto, todo el tema de redacción de la Comisión Redactora es muy complejo. Hoy tuvieron un poquito de demora, por eso comenzamos más tarde y acordamos que a partir de las 15 horas empezaba la sesión, así que estamos en hora, incluso con el tiempo de espera.

Por Secretaría, se pasará lista para verificar asistencia.

- Así se hace.

II

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL Y PROVINCIAL

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales con quórum reglamentario queda abierta la sesión.

Invito a los convencionales, Lionella Cattalini, Osvaldo Sosa, Rodrigo Borla y Gabriela Martínez, a izar la Bandera Nacional; y a los convencionales, Lucila De Ponti, Germán Giacomino, Claudia Levín y Marcelo Lewandowski a izar la Bandera de la Provincia de Santa Fe, en el mástil del Recinto.

- Así lo hacen.

- Aplausos.



III VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo a lo establecido en el artículo 9º, inciso 2, y artículo 50 del reglamento de esta Convención, se pone a consideración la Versión Taquigráfica de la sesión anterior. Si no se formulan objeciones, se dará por aprobado.

SR. BLANCO.- Pido la palabra

Señor presidente, solicito ingresar por Secretaría Parlamentaria una serie de correcciones, de errores involuntarios que he detectado sobre mis intervenciones en la última sesión.

Pido que sea ingresado esta nota y que sea corregida de la Versión Taquigráfica.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Vamos a estar buscando su incorporación, señor convencional.

SR. GIUSTINIANI.- Pido la palabra.

Señor presidente, no traje nota, pero en la Versión Taquigráfica, en mi participación en el tema de las Cláusulas Transitorias, hay un "6" que está de más, cuando yo digo los gobernadores Jorge Obeid y Hermes Binner, hay un 6. No sé si con esto, taquigráficamente, será posible eliminar ese "6".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional.

SR. GIUSTINIANI.- ¿O quiere que le envíe una nota? No sé cómo sería.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Sí, si podría hacer una nota, me dicen por Secretaría pero lo tomamos...

En consecuencia, con las observaciones planteadas por el convencional Joaquín Blanco y el convencional Rubén Giustiniani, las vamos a tomar, por supuesto, para corregir, y entonces se da por aprobada la Versión

Taquigráfica que va a quedar con esas observaciones y correcciones.

- Resulta aprobada.

IV CAIDOS DE MALVINAS DE SANTA FE -PRESIDENCIA HONORARIA-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Según lo acordado en Labor Parlamentaria se debe resolver la propuesta para la Presidencia Honoraria de esta sesión.

SR. FANDOS.- Pido la palabra.

Señor presidente, para esta sesión puntualmente y en atención a que en el Orden del Día tenemos el trabajo de dar tratamiento a la incorporación, a la posible incorporación de la cláusula Malvinas, es que quiero proponerle a mis pares que esta sesión esté honorariamente presidida por los 53 caídos santafesinos en la gesta de Malvinas. A través de un homenaje sobrio, austero, que se limite a hacerlo por los presentes aquí, nombrándolos desde Secretaría, para que luego los convencionales podamos hacer las consideraciones que entendemos oportunas.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Solicitamos un minuto de silencio de acuerdo a lo presentado por el convencional Fandos.

- Así lo hacen las señoras y señores convencionales.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Por Secretaría se dará lectura de los nombres 53 vecinos de nuestra Provincia.

SR. SECRETARIO (Mascheroni).- Los nominados serán nombrados por departamentos:

"- Belgrano: soldado Giaretti, Claudio Marcelo.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

- Castellanos: soldado Dux, Jorge Carlos; soldado Miretti Gustavo Oswaldo; cabo principal Moreto, Hugo José; soldado Zubrigen, Elías Luis.
- Garay: soldado Peralta, Jorge Carlos.
- General obligado: soldado Casali, Héctor Aníbal; mayor Mártir, Rubén Héctor; soldado Masín, Félix Tarsicio; soldado Moshen, Alberto José; soldado Ocampo, Julián Héctor.
- La Capital: cabo principal Cáceres, Francisco; suboficial auxiliar Cardone, Miguel Ángel; cabo segundo Gómez, Edgardo José; cabo primero González, Antonio Raúl; suboficial segundo Heredia, José Luis; soldado Montegroso, Oscar Alfredo; soldado Piedrabuena, Eduardo José Luís; teniente primero Ramos, Alberto Rolando; soldado Reartes, Ricardo Alfredo; cabo segundo Tivaldo, René Ángel; soldado Vera, Omar Elvio; cabo principal Villordo, Mario Oscar.
- Las Colonias: soldado Colombo, Oscar Aldo; soldado Miller, René Omar; cabo principal Peralta, José Luís.
- 9 de Julio: cabo principal Coronel Abel Eugenio.
- Rosario: soldado Aguirre, Alberto Marcelino; cabo principal Álvarez Oscar Manuel; cabo primero Chicote, Jorge Enrique; soldado Desfa, Sergio Raúl; cabo segundo Esturel, Daniel Osvaldo; cabo primero Gallo, Felipe Santiago; cabo segundo Gregory, Juan Luis Domingo; suboficial segundo Lobo, Roberto Segundo; marinero primero Marigliano Saverio José; soldado Patrone, Osvaldo Osmar; soldado Rola, Héctor Miguel; soldado Sotelo, Soriano; teniente Vásquez, Alfredo Jorge Alberto.
- San Cristóbal: soldado Córdoba, Néstor David; soldado Lobo, Julio César.
- San Javier: soldado Caballero, Roberto Marcelino; soldado Meca, Adolfo Eduardo.
- San Jerónimo: soldado González, Carlos Ángel; capitán Márquez, Rubén Eduardo.
- San Lorenzo: personal civil Bollero, Jorge

- Alfredo; soldado Cavigioli, Hugo Daniel; marinero primero Muñoz, Juan Carlos; marinero primero Pasinato, Jorge Oscar; cabo Principal Ventancu, Martín Rey.
- San Martín: cabo primero Romero, Daniel Alberto.
- Vera: soldado Gómez, Alcides Romualdo".

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Gracias por el homenaje para los 53 santafesinos caídos en la gesta de Malvinas.

SR. MAYORÁZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero hacer un ingreso, pero no sé si quedamos que hacíamos los homenajes ahora de Malvinas o lo hacíamos después, en ese caso hago el ingreso después de los homenajes.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señor convencional, continúa el homenaje y luego le doy la palabra para que ingrese los proyectos que considera oportunos.

Si ninguna señora, o señor convencional, hace uso de la palabra se va votar la moción formulada por el convencional Néstor Fandos.

- Resulta aprobada, por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consecuencia, quedan designados como presidentes honorarios de esta sesión los 53 santafesinos caídos en la gesta de Malvinas, cuyos nombres ya han sido leídos por Secretaría.

¿Usted me había pedido la palabra convencional Fandos?

SR. FANDOS.- No, señor presidente, voy hacer uso de la palabra a partir de que esté habilitado para la manifestación de los convencionales el tema de Malvinas.



SR. PRESIDENTE (Michlig).- Simplemente quiero manifestar una cuestión.

Los jóvenes que dieron su vida en la gesta de Malvinas del departamento donde resido, el departamento San Cristóbal, uno es de mi pueblo, Néstor David Córdoba, y el otro héroe de Malvinas es Julio César Lobo de la ciudad cabecera del departamento de San Cristóbal. Ambos fallecieron en ese ataque artero que sufrió el buque Ara General Belgrano en la zona de exclusión y lamentablemente perdieron la vida.

En el caso de quien conocí, Néstor David Córdoba, iba a una escuela muy cerca de mi pueblo, al Sur de Ambrosetti, una escuela rural donde, por supuesto, hizo la primaria, y después lo sorprendió la muerte lamentablemente en el crucero Ara General Belgrano.

Señor convencional Mayoráz me solicitó la palabra.

SR. MAYORÁZ.- No, perdón presidente, pero yo voy a hacer uso de la palabra después de los homenajes. La pregunta es ¿los homenajes se hacen ahora?

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Sí.

SR. MAYORÁZ.- Bien, entonces primero los homenajes, después yo hago el pedido de palabra, porque es para ingresar un escrito como habíamos quedado, señor presidente.

SR. ARGAÑARAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, la verdad es que valoramos muchísimo desde nuestro bloque Somos Vida y Libertad, que este artículo esté en la nueva Constitución de la Provincia de Santa Fe. Antes de decir unas palabras, esta mañana llamé a un excombatiente y le dije que me haga un pequeño párrafo para poder decir en esta sesión. Es por eso que solicito permiso para poder leerlo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Tiene el permiso.

SR. ARGAÑARAZ.- "Hablar de Malvinas es hablar de nuestra historia, de nuestras raíces y de un sentimiento que nos une como argentinos.

Las Islas Malvinas no son sólo un territorio, representan el sacrificio de miles de compatriotas y el orgullo de una Nación que nunca renuncia a sus derechos.

Incluir este tema en las escuelas es sembrar memoria y amor por la patria en las nuevas generaciones.

Es enseñarle que Malvinas vive en cada bandera que levantamos, en cada himno que cantamos y en cada gesto de respeto hacia quienes lucharon por defenderla.

No podemos olvidar a nuestros veteranos y caídos verdaderos héroes que dieron lo mejor de sí por nuestro país.

Su valor y entrega son ejemplo de patriotismo y compromiso, y debemos honrarlos cada día con nuestras acciones y palabras.

Esta reforma es una oportunidad para reafirmar que Malvinas es y será argentina y que nuestro pueblo unido jamás dejará de recordarlo ni de transmitirlo a quienes vienen detrás nuestro".

- Aplausos.

SR. PERALTA.- Pido la palabra.

Señor presidente, Malvinas es una causa que, como siempre se dice, nos une a todos.

Es muy importante que lo tengamos en la Constitución de nuestra Provincia, porque las normas no solo tienen funciones operativas, sino que también tienen una función pedagógica. Y en esa función pedagógica que tiene la norma está la de transmitir a nuestros hijos, a nuestros sobrinos, a nuestros nietos lo que es un reclamo justo sobre la soberanía argentina en las Islas Malvinas, Georgia del Sur y Sandwich del Sur.

Este reclamo es un reclamo justo, legítimo, inalienable, imprescriptible e irrenunciable. Es imprescriptible y esto lo dice muy bien la



marcha de Malvinas, a la que voy a evocar en un par de oportunidades, que dice "las Malvinas argentinas en dominio ya inmortal". E irrenunciable también, hay que dejarlo claro y también la marcha dice en una parte, "¿quién nos habla aquí de olvido y de renuncia y de perdón?"

Se puede perdonar, lógicamente, pero nunca se puede renunciar a este reclamo sobre estas tierras en la que muchos compatriotas y jóvenes dejaron la vida.

Nuestro reclamo sobre Malvinas se funda en la historia, en el derecho y en el principio irrenunciable de integridad territorial. Quizás mucha gente joven que nos pueda estar viendo no lo siente tan cercano a Malvinas, pero corresponde que hagamos un poquito de historia sobre el tema.

La Argentina heredó la soberanía efectiva sobre las Islas Malvinas, porque heredó la soberanía efectiva que España había ejercido sobre las islas desde el siglo XVII. Argentina, al momento de dictar la independencia en el año 1816, hereda, por así decirlo, la posesión y las soberanías sobre todas las tierras de lo que era España, y la administración española había tenido a partir de 1767 una posesión continua, pacífica y reconocida internacionalmente sobre las Islas Malvinas hasta las guerras napoleónicas en 1811, que le obligan a España a replegarse a su territorio y abandonar ello.

Después que fue sancionada nuestra independencia en 1816 y formando un primer gobierno en 1820 de la que por entonces eran las Provincias Unidas del Río de la Plata, se toma posesión formal de las Malvinas. Este acto soberano de posesión fue ratificado en 1829 cuando se crea la comandancia política y militar de las Islas Malvinas, y se nombra gobernador a Luis Vernet, ejerciendo autoridad efectiva sobre la economía, sobre los recursos, sobre las poblaciones, pobló las islas con gente que venía de nuestro territorio nacional.

Este ejercicio de la soberanía en un

momento es interrumpido. ¿En qué año? En 1833. En enero de 1833, una corbeta británica, la HMS Clio, a manos del capitán John James Onslow, llega a Puerto Soledad y el comandante que en ese momento estaba, José María Pinedo, es obligado a arriar nuestro pabellón patrio a que se retire. Evacúa la isla en la goleta Sarandí, no sin antes dejar constancia de su protesta formal. Es decir, nosotros teníamos unas autoridades legítimamente constituidas que fueron obligadas a salir y ser desalojadas por las fuerzas. Nuestros pobladores, que habían venido del territorio continental, quedan en Malvinas, no ya bajo soberanía del gobierno de las Provincias Unidas, sino bajo una ocupación de tinte colonial que al día de hoy persiste.

Meses después de la usurpación, esto fue en enero de 1833, en agosto de 1833 se da una gran rebelión en las islas. ¿Quién? El gaucho Antonio Rivero, que junto a un grupo de criollos y charrúas encabeza una rebelión rechazando la opresión y vuelven a izar en territorio de las Malvinas nuestra bandera argentina. Por supuesto, la rebelión duró poco, el gaucho fue reducido y los ingleses continuaron ocupando el territorio.

La cuestión de las Malvinas y de los habitantes, ahora denominados kelpers, no tienen ninguna relación con el principio de autodeterminación de los pueblos. Esa es una falacia argumentativa. ¿Por qué? Porque los pueblos o las poblaciones que estaban en Malvinas, primero estuvieron los colonos argentinos y los actuales habitantes de las islas fueron introducidos después de una ilegítima toma de posesión de 1833, y las Naciones Unidas hablan de que el principio de autodeterminación de los pueblos únicamente aplica a los pobladores originarios, no a las colonias, máxime cuando vienen luego de una usurpación ilegítima. Y así lo expresó, por ejemplo, la Asamblea General de las Naciones Unidas en la resolución 2065, del año 1965, que define a la



cuestión Malvinas como, textual, un caso especial de colonialismo e insta a las partes a negociar teniendo en cuenta los intereses de los habitantes, que no es lo mismo que la autodeterminación, y lo dice expresamente.

Más de 40 resoluciones de la ONU, señor presidente, y de distintos organismos internacionales reiteran la soberanía argentina sobre las islas. Sin embargo, el Reino Unido persiste en desconocer el mandato de la comunidad internacional y no solamente ejerce soberanía, sino que mantiene una presencia militar en las islas que contraría el principio de solución pacífica de los conflictos. La Argentina, en cambio, ha demostrado una y otra vez su vocación de paz, desde la vuelta de la democracia hasta el día de hoy.

En el medio, sabemos, atravesados por el dolor de la guerra, han quedado vidas, familias, esperanzas y mucho dolor que está muy a flote todavía en los argentinos. La causa Malvinas nos trasciende a todos y es una causa común a todos los argentinos. Celebro, sinceramente, que esté introducido en esta constitución y también que se haya tomado la propuesta del bloque Más para Santa Fe y de nuestro bloque Somos Vida y Libertad de extender el reclamo no solo a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, sino también a la proyección antártica.

Por eso, y una vez más evocando la memoria del Gaucho Rivero y la Marcha de Malvinas, me permito citar dicha marcha argentina y culminar mi discurso con este párrafo que a mí me encanta y que dice "Ni de aquellos horizontes nuestra enseña han de arrancar, pues su blanco está en los montes y en su azul se tiñe el mar".

- Aplausos.

SR. FANDOS.- Pido la palabra.

Señor presidente, primero quiero hacer un agradecimiento al bloque mayoritario, porque en el seno de la Comisión Redactora pudimos zanjar una diferencia que nos deja muy

tranquilos por poder participar y obviamente dar nuestro apoyo a la inclusión de la cláusula de Malvinas en la Constitución y la adopción del párrafo que pretendíamos vinculado a los símbolos patrios.

Dicho esto, siempre que hablo de Malvinas, a mí particularmente me gusta hablar de gesta de Malvinas, porque es un concepto mucho más abarcativo, no queda solo en el acto bélico que es cruel, que representa la barbarie, sino por el contrario, permitírnos buscar otros valores, valores eternos, trascendentes, hablar del tónico moral que nos brindan a los héroes. Desde este enfoque anhelamos profundamente que Malvinas sea un faro para las próximas generaciones. Su inclusión en la constitución va a ser precisamente para las próximas generaciones.

Ese es el motivo precisamente por el cual nos sentimos reconfortados. Malvinas es un homenaje constante a nuestros héroes, como ha ocurrido recién. Todos homenajes que son insuficientes en función de la grandeza que han tenido en participar. Muchos concurren obligados por estar cursando el servicio militar, otros tal vez por estar en la carrera militar, y a muchos otros seguramente si las razones de edad nos hubieran permitido, nos hubiera gustado también poder participar, claro que sí.

Malvinas nos ha brindado héroes de carne y hueso que todavía caminan las calles de la provincia. No llegaron al bronce todavía, pero tenemos la oportunidad de verlos cruzando nuestras calles, asistiendo a recintos como este, como ha ocurrido.

Es tan generosa que al brindarnos héroes nos están dando arquetipos, modelos que inspiran. Y qué bueno que estos modelos que inspiran sean puestos a consideración en esta constitución para que sean un faro para las próximas generaciones.

- Aplausos.



SR. OLIVERA.- Pido la palabra.

Señor presidente, la verdad que hoy incorporar este artículo a la Constitución Provincial me parece sumamente acertado, porque hablar de Malvinas no es solamente evocar el pasado, es pensar en el presente, pero sobre todo proyectar el futuro. La causa de Malvinas forma parte de nuestra identidad nacional, y eso tiene que estar claro. Su inclusión en la Constitución de Santa Fe reafirma que este reclamo no es sólo del estado nacional, sino también de cada provincia, de cada pueblo, de cada ciudadano, porque hay que entender que la soberanía no es indivisible.

En este sentido, nuestra Constitución Nacional es clara en la disposición transitoria primera. La recuperación de Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes constituyen un objeto permanente e irrenunciable del pueblo argentino. No es una opción, no es una política circunstancial, es un mandato constitucional que compromete a toda la Nación.

Y hoy nuestra Carta Magna Provincial va a reafirmar este compromiso. De hecho, la causa de Malvinas es de las pocas causas que nos dan identidad y unidad. Si no estoy mal informado, va a ser este uno de los artículos, de los pocos artículos que van a salir por unanimidad en este recinto.

Quiere decir que atraviesa la visión de los partidos políticos, atraviesa las distintas generaciones, incluso atraviesa los distintos territorios. Hoy Santa Fe se va a incorporar a un conjunto de otras constituciones provinciales que declara la soberanía de Malvinas en su texto.

La historia nos marca un camino. Desde 1833, cuando el Reino Unido usurpó nuestras islas, la Argentina sostuvo generación tras generación un reclamo pacífico, legítimo e irrenunciable. Y en esa continuidad histórica está la fortaleza de la causa de Malvinas. En Malvinas se juega mucho más que un pedazo de territorio, se juega nuestra dignidad, pero

también se juega nuestra integridad como nación.

Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes representan un espacio donde se encuentran innumerables fuentes de riqueza para nuestro país; recursos pesqueros, energéticos, minerales que aseguran el desarrollo de las próximas generaciones y el incremento de nuestra capacidad exportadora.

Allí también está la proyección natural hacia la Antártida, un continente estratégico del siglo XXI. Es el punto de unión de un verdadero corredor bioceánico que conecta el Atlántico con el Pacífico de manera natural.

Entonces, hablar de Malvinas, es hablar de soberanía política, de desarrollo productivo y de futuro para la Argentina. Por eso decimos con claridad que no hay soberanía plena sin Malvinas, sin las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y la proyección antártica. No hay nación completamente soberana sin la posibilidad del ejercicio completo de su integridad territorial.

La Constitución de Santa Fe, al inscribir la causa Malvinas en su texto, no sólo honra la memoria de nuestros combatientes y de quienes dieron la vida en 1982; también coloca a nuestra Provincia en sintonía con el mandato histórico del pueblo argentino.

Nos recuerda que Malvinas no es un reclamo ajeno ni lejano, es una causa viva que debe estar en la conciencia de cada santafesino. Malvinas nos pertenece es pasado, presente y futuro de la Patria, porque defender Malvinas es defender la soberanía y nuestros recursos.

Santa Fe, desde su Constitución y ahora como Provincia Malvinera también se levanta para decir con fuerza "Las Malvinas fueron, son y serán argentinas".

- Aplausos.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Señor presidente, señoras y señores



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

convencionales. Hoy no estamos simplemente debatiendo un artículo más dentro de este proceso histórico de Reforma Constitucional. Estamos dando una señal clara y firme sobre cuáles son los valores que queremos consagrar y proyectar como sociedad y comunidad santafesina.

La incorporación de la causa Malvinas en la nueva Constitución Provincial es un acto de afirmación de soberanía, pero también de memoria, de dignidad y de compromiso con el futuro.

Como espacio político acompañamos el dictamen de mayoría que propone un nuevo artículo, para que Santa Fe exprese con claridad su posición. La soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, los espacios marítimos insulares, la proyección antártica y la plataforma continental no se discute, se defiende.

Este artículo nació del esfuerzo conjunto con las asociaciones de veteranos de guerra, de la escucha activa a sus demandas y por qué no de la Comisión de Funcionamiento del Estado y participación ciudadana que aportaron sus proyectos y del entendimiento profundo de que la causa Malvinas es una causa nacional que nos une.

Quiero destacar el aporte valioso de quienes estuvieron presentes hace unos días en este recinto; como integrantes de la Asociación de Excombatientes de Malvinas de Santa Fe, en la persona de Adolfo Schweighofer y el presidente de la Confederación de Combatientes de Malvinas de la República Argentina, Rubén Rada, con quienes mantuvimos esta reunión. Ambos aportaron para fortalecer esta Constitución y fomentar el amor por Malvinas.

No es una utopía, es una responsabilidad. Por eso coincidimos plenamente y por eso impulsamos no sólo el reconocimiento soberano, sino también la incorporación de políticas educativas que permitan enseñar y transmitir a las nuevas generaciones la

historia, la geografía y el sentido profundo de esta causa.

Queremos una memoria activa que no se borre con el tiempo, sino que se fortalezca con el conocimiento. Queremos un reconocimiento institucional para quienes lucharon.

En Santa Fe hay más de 1.100 veteranos que siguen siendo protagonistas de esta causa desde la paz, desde la docencia y desde la palabra. Muchos de ellos lo dijeron con claridad; no buscan homenajes vacíos, sino acciones concretas y esta Constitución será una de ellas.

El excombatiente Owen Crippa, un hombre de mi región, de la ciudad de Sunchales, nos recordó algo muy importante "ya no alcanza con hablar de una disputa, tenemos que ser más claros y más firmes". Se trata de recuperar Malvinas y la integridad territorial de la Nación Argentina". Lo dijo en este mismo lugar y gracias a esta Convención. Esto debe ser la Convención que nos orienta desde todos los poderes del Estado.

Hoy tenemos la posibilidad de elevar la causa Malvinas al lugar que merece no como un símbolo aislado, sino como parte esencial del texto constitucional que guiará la vida política, educativa y cultural de nuestra Provincia.

Creemos en una Provincia comprometida con la Nación, con sus veteranos y con su historia. Por eso celebramos que este artículo haya llegado a esta instancia y lo acompañamos con mucho orgullo. Porque las Malvinas no son solamente un recuerdo, son un mandato. Un mandato de soberanía, memoria y futuro.

Señor presidente, me animo a expresar un párrafo de Julián Ratti, que escribió una canción "La carta perdida" dice "sos un poco de sol, toda nieve, toda viento. Sos un puerto argentino, con bandera de otra nación".

Señores convencionales, "Las Malvinas fueron, son y serán argentinas".



- Aplausos.

SR. GRAMAJO.- Pido la palabra.

Señor presidente, en primer lugar, quiero felicitar a la Convención Constituyente por haber designado en el día de hoy a los héroes de Malvinas como presidentes honorarios de esta gesta histórica.

Deseo rendir un homenaje personal a un compañero de la promoción 23 del Liceo Militar General Paz. Fue escolta en el Liceo y luego abanderado en la Escuela de Aviación. Primer teniente del CAM y reconocido incluso por la División Aérea de los Estados Unidos.

Me refiero al capitán, fallecido en combate, Jesús Omar Castillo. Amigo personal y compañero, fue uno de los que voluntariamente se presentó en la escuadrilla presidida por los primeros tenientes Ureta y Vázquez para atacar al portaaviones "Invencible", en una de las operaciones más difíciles de la historia de Malvinas.

Hoy queda en la historia de nuestro Liceo y en la historia de la Argentina como uno de los pilotos de mayor capacidad, protagonista de la misión más riesgosa de la Fuerza Aérea en esa gesta de Malvinas.

Para terminar, quiero decir que esas cruces blancas en las gélidas tierras del Sur descansarán en paz el día en que el Estado argentino recupere plena autoridad y soberanía sobre las Malvinas, que son argentinas.

- Aplausos.

SR. FARÍAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, antes que nada, quiero hacer una valoración absoluta de este momento que estamos viviendo en esta Convención, porque va a ser el dictamen de estos tres artículos. El primer dictamen que vamos a acompañar por unanimidad en este Cuerpo, es una gran muestra de lo que se puede lograr cuando ponemos por encima nuestros valores, por encima de todas las

mezquindades que todos tenemos, de todas las diferencias que existen y que está bien que existan, pero cuando ponemos nuestros valores fundamentales, por encima de todo podemos lograr estas cosas.

Quiero ponerlo de manifiesto, porque me parece que eso debe enorgullecernos a todos y a todas las que estamos aquí.

La primera parte sobre la que quiero expresarme en este tema, es la situación geopolítica de la Argentina respecto a Malvinas. Porque en el Comité de Descolonización de la ONU existen hoy 17 territorios pendientes de descolonización, y uno es de las Islas Malvinas y las Islas del Atlántico Sur.

Eso significa que la Argentina es uno de esos pequeños puñados de países en el mundo en los cuales todavía nos queda un resabio colonial de ocupación de nuestro territorio.

Y esto hay que decirlo así, y festejo que la cláusula de Malvinas que hoy incorporamos en la Constitución, tenga una un fuerte contenido, y quiero reconocer en esto al convencional Fandos y agradecerle que hoy nos presida, que nos presidan nuestros caídos de nuestra Provincia en este momento, porque es fundamental para lo que estamos haciendo.

Quiero decir que la cláusula de hoy incorpore el tema educativo es fundamental, porque tenemos que todos vivir con la conciencia de que nuestro territorio está ocupado, y está ocupado en términos coloniales. Como sólo queda ese resabio, en 17 casos en el mundo, según el Comité de Descolonización de la ONU. Si los analizamos vamos a ver que hay unos casos en el África, en el Caribe, en el Pacífico y en el Atlántico Sur. Escaso.

También no es menor que la mayoría de esos casos la ocupación sea por una potencia y que, en muchos casos, es el Reino Unido.

Nuestra situación nos obliga a reafirmar permanentemente nuestra soberanía, a reclamarla de la forma más fuerte posible, y



creo que eso se cumple hoy con la inclusión de esta cláusula en la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

En segundo lugar, corresponde, y quiero hacer una referencia a nuestros héroes. Nuestros 49 héroes caídos en nuestras islas. Con una realidad que a veces sorprende, cuando uno lo mira, más de la mitad eran conscriptos, el resto eran militares de carrera. Casi la mitad dieron su vida en el hundimiento del Belgrano. Es decir, casi la mitad de ellos nos reivindica el mar y la otra mitad en la tierra.

La fuerza que esto tiene de contenido simbólico en el cementerio argentino, en la llamada Isla de Darwin, están los que nos recuerdan, con su vida y con sus restos, que ese territorio es nuestro. Y en el mar, así en las profundidades de la plataforma del Continental Argentina, están quienes dieron su vida en ese hundimiento y nos recuerdan que ese mar es argentino.

Ese nombre de Mar Argentino está bendecido, de alguna manera, con quienes están allí.

Pero también no quiero dejar de hablar de nuestros héroes vivos, de ellos que, gracias a su fortaleza, a su valentía, a esa lucha que dieron cuerpo a cuerpo, desigualmente muchas veces en un territorio tremendamente hostil, lograron sobrevivir y vienen y vuelven a nuestra tierra, y pasaron todo lo que sabemos que pasaron hasta que, finalmente, este país, esta Nación, comenzó a reconocerlos y a reconocerlos de la manera que es justo que lo hagamos.

La mayoría de los que estamos acá los conocemos y conocemos a los que nos honran todos los días con su actividad aquí en la provincia de Santa Fe. Los tuvimos sentados en estas bancas, afortunadamente, dejándonos su testimonio y orientándonos en lo que esta cláusula tiene que decir.

Los Centros de Veteranos de Guerra, también estuvo Owen Crippa, con un mensaje muy importante, que también engalana nuestro territorio con el avión con el que luchó

en la guerra en la ciudad de Sunchales.

Ellos, ¿a qué dedican su vida, además de sus ocupaciones particulares? A la acción solidaria. Todos están comprometidos y aparecen cada vez que hay una necesidad de un compromiso solidario. Están y estuvieron y estarán cada vez que haya una emergencia, cada vez que haya que hacer alguna actividad solidaria, los primeros siempre son los Centros de Combatientes de Malvinas.

Todos lo sabemos, todos los vemos. Hemos compartido con ellos innumerables situaciones de emergencia en las que vemos con ese compromiso. Y ese es el testimonio vivo que además nos regalan, no solo haber ido, haber luchado, haber arriesgado su vida por el patrimonio de nuestro territorio, sino también es el legado todos los días aquí con nosotros, recordándonos que nuestra tierra no solo es tierra, sino también el valor de lo humano, de la solidaridad y de estar todos juntos.

- Aplausos.

SRA. VIDAL.- Pido la palabra.

Señor presidente, de manera breve quiero traer a este recinto una carta que escribieron mis alumnos de la escuela Nuestra Señora de Itatí, cercana a esta Legislatura, sabiendo el homenaje que se iba a realizar para los héroes de Malvinas.

Además, quiero contar en alusión a lo que manifestaban los convencionales preopinantes que, desde hace unos años en esta escuela en la que doy clases y, a iniciativa de los alumnos, se trabaja Malvinas como proyecto institucional, no sólo para la fecha del 2 de abril, sino en dos años específicos para reivindicar de alguna manera los derechos y la soberanía que tenemos como argentinos sobre esas islas; a continuación voy a dar lectura a la carta:

"Estos soldados argentinos no dudaron en dar la vida por la Patria, ofreciendo su sangre,



su compromiso, su fidelidad y su esfuerzo a un objetivo común. En el Museo de Malvinas, en los centros de excombatientes y en espacios de memoria encontramos varios recuerdos entre uniformes, fotos, videos, documentales, testimonios de los excombatientes que hoy nos transmiten parte de su historia y que también es parte de la nuestra como argentinos.

Objetos y recuerdos que conforman una porción importante de nuestra sociedad santafesina. En ellos, no se reivindica la guerra como opción, porque ha tenido consecuencias dolorosas, entre ellas numerosos muertos tanto argentinos como también ingleses, pero sí buscan que se reafirmen las actitudes heroicas de los soldados, las cuales debemos conocer y tener presentes como parte de la historia nacional.

A nosotros nos toca hoy apoyar a nuestras autoridades nacionales que reclaman de forma pacífica la recuperación de los territorios de las Islas Malvinas como argentinas, usurpadas actualmente por una colonia inglesa y defender nuestro derecho ante las autoridades del mundo, reconociendo que, tanto la fecha del 2 de abril como cada día de nuestra vida no es un simple recuerdo del pasado, sino una invitación a reafirmar nuestros compromisos como ciudadanos argentinos clamando con orgullo las Malvinas Argentinas, clama el viento y ruge el mar".

SRA. GALLO AMBROSIS.- Pido la palabra.

Señor presidente, la verdad me llena de emoción escuchar todo lo que aquí se dijo y que se ponga a Malvinas en la Constitución, pero sobre todo, es doblemente satisfactorio porque dentro del dictamen que vamos a tratar se establece que la Provincia va a promover políticas educativas para el ejercicio de la memoria activa, algo que se viene desarrollando desde hace muchísimos años, pero que quede plasmado en la Constitución Provincial realmente me llena de emoción, como docente me llena de emoción, porque

el trabajo que hacen las escuelas con Malvinas es increíble.

Todos los días se trabaja, no solamente en la fecha, sino que se hacen proyectos institucionales de una calidez enorme. Se trabaja con la plataforma educativa del Ministerio de Educación, los invito a que entren y puedan ver todo el trabajo que tiene hecho el Ministerio de Educación respecto a esta causa y cómo se reivindica cada parte de la historia que mis preopinantes mencionaron.

Me parece importante porque, además, en las escuelas es obligatorio, en todos los niveles y modalidades, por una ley nacional del año 2010, utilizar el mapa bicontinental que demuestre la porción completa de nuestra soberanía, lo que antes se decía acá.

Es fundamental que todos nuestros estudiantes sepan qué estamos reclamando y que, a través del mapa, es decir del dibujo, porque estamos hablando de niñas, niños y adolescentes, puedan percibir qué es lo que reclama la Argentina desde hace tantos años. Como socialista no puedo dejar de reivindicar a Alfredo Palacios, primer senador, primer legislador socialista de América Latina, fue el primer presidente de la Junta de Recuperación de las Malvinas en el año 1939; todos y todas sabemos que Alfredo Palacios fue uno de los que primero en pelear por la recuperación de Malvinas y organizó en ese entonces un concurso poético musical del cual surgió la Marcha a las Malvinas, a la que también se hizo alusión acá.

Insisto, quiero decir que me llena de orgullo que esto quede plasmado en la Constitución y que las escuelas sigan teniendo una herramienta más para seguir trabajando tanto los docentes como las asistentes escolares también, porque déjenme decirles que esta tarea no es solamente de los y las docentes, sino de la comunidad toda, de las cooperadoras escolares; hay proyectos institucionales muy lindos con respecto a la causa de Malvinas.

Por último, me quiero detener en los ex



combatientes de Malvinas y también en las mujeres que fueron reconocidas hace un tiempo. Esas mujeres que fueron enfermeras, instrumentistas quirúrgicas, ayudaron y fueron reconocidas como veteranas. Quiero contarles una cosa nada más acerca de la solidaridad de estos veteranos de guerra; cuando estábamos en pandemia me tocó ser directora del distrito Oste y allí la consigna era agua y jabón, ¿se acuerdan? para lavarnos las manos y evitar el contagio. En aquel entonces, en uno de los barrios no había agua cerca y esto es un tema que también vamos a debatir acá; ¿qué hicieron los excombatientes de Malvinas entonces? prestaron su cuba de agua por un tiempo hasta que se pudiera poner un tanque de agua porque allí no llega el agua de red, un tanque comunitario. Ellos acompañaron y desinteresadamente estuvieron con esa comunidad, llevamos ese tanque de agua en conjunto para que la población pudiera tener un poco de agua potable. De la misma manera, hacen todos los inviernos también una comida caliente.

Entonces, lo que nos deja Malvinas es la solidaridad de un pueblo y la reivindicación de estos héroes que no fueron solamente los caídos y que, obviamente, es importantísimo hoy reivindicarlos. Todos los días los excombatientes, como Dora, la enfermera en Rosario, siguen trabajando para todos y todas, siguen reivindicando a las Islas Malvinas.

SR. LEWANDOWSKI.- Pido la palabra.

Señor presidente, sin duda que la causa Malvinas es una de las causas que más moviliza; siempre hemos hablado de las gestas de liberación y nos hemos enterado por los libros, claramente, por el tiempo transcurrido, pero esta atraviesa nuestras generaciones, atraviesa a quienes en ese momento éramos jóvenes y tenemos amigos que han participado y por eso nos movilizó tanto.

Somos de la gesta Malvinas, somos de una generación Malvinas, por todo lo que significó,

no sólo por el hecho bélico, desgraciado, sino por porque cambió nuestra cultura, cambió nuestras formas hasta de escuchar música, de participar, muchos de nosotros conocimos las peñas, porque no se podía escuchar música extranjera, porque aprendimos otros conceptos que se dieron a partir de la generación Malvinas, por eso nos toca tan de cerca y por eso es que está tan arraigado en el pueblo argentino. Y en tiempos en donde algunos trasnochados hablan de autodeterminación de los kelpers, en donde van autoridades británicas y nosotros nos callamos la boca, en donde pasan ese tipo de cosas como naturalizadas, creo que instalarlo en el texto constitucional de nuestra provincia es un gran deber. No solamente para rendirle homenaje a los caídos, rendirle homenaje no solamente a los que cayeron en Malvinas, ya que hay una porción mucho más grande que murió después de la guerra, por todas las circunstancias que atravesaron, por todo lo herido que quedaron y también con consecuencias psicológicas. También a los que fueron y a los que se quedaron en el continente, que ayudaron a reabastecer aviones, a llevar los alimentos que después cruzaban a las islas y a un pueblo argentino que en aquel momento confió, como tantas otras veces, juntando golosinas, alhajas, vestimentas, que pocas veces llegaron a quienes tenían que llegar.

Me parece que este es un momento realmente importante, que nosotros lo reivindicemos, que entendamos que Argentina no nació cuando nosotros llegamos al mundo, no nació cuando nosotros llegamos a un cargo político, sino que Argentina tiene una historia y hay que respetarla. Esas raíces hay que respetarlas, hay que acordarse, hay que ver de qué esencia venimos, a veces no es tan buena, a veces hay que corregirla y mejorarla con el corredor de las generaciones. Malvinas es un hito insoslayable y es una de las pocas causas, como bien dijeron muchos de los convencionales que me han precedido



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

con el uso de la palabra, que nos une. Que siga siendo así, que sigamos pensando que no es un pedazo de tierra con rocas, como llaman algunos, que además, es una cuestión estratégica geopolítica vital de la alta política, no solamente un recurso económico por lo que hay en el fondo, sino que es una cuestión geopolítica para el acceso también. Por eso se vienen estas discusiones, sobre qué vamos a hacer con la Antártida, con lo que nos pertenece, qué vamos a hacer y cómo vamos a ubicarnos como país para pelear todos esos lugares que realmente nos corresponden por historia, por geografía y que hacen que muchas veces tengamos que discutir esas que son las cosas importantes. A veces nos vamos en discusiones banales que nos llevan a nada y creo que la geopolítica es la gran política, que muy pocas veces nos ponemos a discutirlo y me pareció brillante cuando dijeron que iba a estar en el texto de la Constitución de la Provincia de Santa Fe la causa Malvinas.

Me parece brillante que los 69 convencionales constituyentes podamos firmar al unísono y en concordancia este despacho de mayorías, así que muchas gracias y no las hemos de olvidar, las Malvinas Argentinas.

- Aplausos.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, pidió antes la palabra el convencional Mayoráz.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Que buena relación que tienen los presidentes de bloques, realmente van a salir cosas positivas para la Provincia de Santa Fe, esa unión y esa fuerza en conjunto.

SR. MAYORÁZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, no hay mucho para agregar, no voy a responder a las provocaciones insulsas que me antecedieron en el uso de la palabra, creo que justamente

Malvinas nos unen y no hay que caer en esos argumentos bajos y mezquinos. Sí quiero decir que celebro que tengamos en la Constitución esto, que es este reconocimiento a Malvinas en todos los ámbitos, en la Educación, en los homenajes permanentes, es lo que alguna vez dijimos nosotros, la perspectiva de Malvinas. Tenemos que mirar la historia y la educación con perspectiva de Malvinas.

Por esto, se me ocurre proponerle al cuerpo que a este espacio que hemos hecho hoy se le extraiga la copia pertinente de la Versión Taquigráfica, se remita a Cancillería para que se envíe al Comité de Derechos Humanos de Descolonización y al Comité de Derechos Humanos, porque aquí también se hizo mención, tenemos héroes de Malvinas que murieron en el Ara General Belgrano, en un ataque artero y contrario al derecho internacional de guerra.

Me parece que esto sería pertinente, porque esto que estamos haciendo ahora, esta reivindicación de soberanía, son actos políticos que tienen trascendencia, no sólo aquí en este ámbito, sino trascendencia internacional, porque es una forma institucional de reafirmar la soberanía argentina sobre las Malvinas.

- Aplausos.

SR. LEWANDOWSKI.- Pido la palabra.

Señor presidente, lejos está de mí, en un tema que tiene tanto acuerdo, poder molestar a nadie de esta Cámara. No mencioné a nadie, puntualmente si alguien cree que se sienta afectado por lo que dije de la autodeterminación de los kelpers, no se lo dije a nadie de esta Cámara. He escuchado a funcionarios que lo han dicho, a personas que hablan de eso, simplemente dije esas palabras y si alguno se siente aludido, lo lamento, lo siento, pero no se lo dije a nadie en particular de los que estén en esta Cámara.



SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, para cerrar en nombre de nuestro Bloque del Frente Más para Santa Fe, si hay algo que siento cuando se habla de Malvinas, cuando tenemos la posibilidad de estar en contacto con alguno de los héroes o de los veteranos, es que a uno lo sensibiliza y lo emociona, porque, tal vez use las únicas dos palabras que seguramente me van a llamar la atención, pero la puta, carajo, la vida de muchos chicos, como decía el convencional Farías, y también de muchos que abrazaron su carrera, su vida, su sueño, que era participar de las Fuerzas Armadas de la Argentina.

Nosotros tenemos tres héroes, no lo quiero personalizar, pero voy a hablar de tres de nuestro departamento, y cómo esta causa, sin duda, tenía que unirnos, de hecho lo ha generado, porque cada uno de quienes somos convencionales, pero también de cada uno de los que fueron candidatos y no lograron estar aquí, hablaban de la causa Malvinas y se movilizaban con esto. Así que creo que estamos hablando en nombre de todos de los que participaron de las elecciones para elegir convencionales constituyentes. En la ciudad de Esperanza, en nuestra ciudad, hay una escuela que se llama "Soldado de la Patria Colombo Muller", dos chicos que perdieron su vida en el Ara General Belgrano, también el Centro de Veteranos y muchas plazas de nuestro departamento llevan nombre de nuestros héroes. También había una persona que se llamaba José Luis Peralta, de la localidad de Matilde, pero que tuvo totalmente otra historia. ¿Saben qué? Su señora, Patricia, y no me quiero olvidar de María Laura y María José, sus hijas, que tenía 21 años cuando falleció el 1° de mayo, a los 14 años abrazó la idea de recuperar Malvinas, se lo decía a sus padres, se lo decía a la que fue su esposa. Por eso a los 14 años se fue a la escuela de suboficiales en Córdoba y estaba, cuando fueron los hechos y la guerra de Malvinas, en la tercera brigada de Reconquista. Perdió su vida allá, pero lo decía cuando tenía 14 años,

¿saben qué decía? que iba a recuperar Malvinas y nosotros nos cruzamos con su familia y creo que esta posibilidad que hoy tenemos y que creo que es un honor.

Comparto la moción que hacía el convencional Mayoráz, que lo hagamos llegar a todos los rincones del mundo, porque también lo decía el convencional Borla, en el año 1831, si no me equivoco, el Brigadier López ya hablaba de las Islas Malvinas y hablaba también de recuperarlas en 1833, 1834.

También quiero agradecer, porque hemos podido incorporar, como decía nuestro convencional Facundo Olivera, la proyección Antártica y su plataforma continental por ser parte integrante de nuestro territorio nacional. Allí perdieron la vida casi la mitad de quienes son nuestros héroes de Malvinas y creo que el desafío es que cuando defendemos el territorio nos demos cuenta que somos uno la provincia de Santa Fe, cada una de nuestras provincias y esta nación Argentina y que somos "uno" todos los argentinos y, en particular, todos los santafesinos.

Decía en la última sesión cuando había mezquindades sobre alguna votación en particular o miradas distintas y parecían que eso nos dividía, al contrario, esas cosas nos unen en la diversidad y saben por qué, porque no estamos hablando de nombres propios, estamos hablando de la posibilidad de crecer y ser mejores.

El desafío en nuestra vida personal, política es ser mejores, ese es el legado que nos dejó cada uno de quienes dejaron su vida en Malvinas y que llegaron allí de distinta manera.

Quiero hacer mención también que esta Versión Taquigráfica, y es una moción, sea acercada a cada una de las familias de los 53, si no me equivoco, héroes de Malvinas en nuestro caso tenemos una situación muy especial, yo les hablaba de Patricia, María Laura y María José que viven en San Carlos Centro, que nos cruzamos con ellos, compartimos encuentros más allá del 2 de



abril y ellos siguen contando la historia.

También de Oscar Colombo viven sus dos padres, Aldo y Zunilda y de René Muller vive su madre, en Nilda y perdón que los lea, pero no me quiero equivocar, porque saben qué, aquí hay muchos héroes hay muchas personas de esas 53 familias que desde ese día viven sin sus hijos sin sus esposas, sin sus padres y eso también yo creo que en nuestra vida, que creo que lo más importante que podemos tener es una familia, la familia viven sin esos seres queridos.

Así que propongo también que a ellos les llegue la versión Taquigráfica, mi reconocimiento también a cada uno de los veteranos de quienes han luchado por las Malvinas Argentinas, porque se extiende a todos. Creo que el homenaje hoy con el nombre de la presidencia provisoria y que compartimos y adherimos, vinculado a quienes han perdido su vida se extiende en un reconocimiento y en un homenaje cuando en pocos minutos votemos esta cláusula que va a quedar estampada en nuestra constitución provincial. Ojalá sea el camino para que todas las constituciones de nuestra República Argentina la tengan, porque creo que a través de la paz y del diálogo tenemos que seguir luchando para reconocerla

Lo último, hay un presidente de Centro de Veteranos la verdad que no pude conseguir lo que recita al final de cada encuentro, pero saben cómo termina y les pido que adhiramos a lo que yo voy a decir, porque creo que lo merece Santa Fe y la Argentina.

Quiero terminar de la misma manera que él termina cada vez de las veces que habla de las Islas Malvinas y de su corazón y de sus amigos y compañeros que terminaron allá ¡Viva la patria! ¡Viva!

- ¡Viva!

- Se adjunta texto solicitado por el señor convencional Pirola, Anexo, pág. 00.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Gracias convencional Pirola.

Antes de pasar a cerrar con el convencional Bastía, tengo dos mociones que se han hecho. Una por parte del convencional Mayoráz en cuanto a enviar la Versión Taquigráfica, que tiene que ver con los discursos y las manifestaciones en cuanto a la gesta de Malvinas al Comité de Descolonización de la ONU, así lo había propuesto convencional Mayoráz. Por otra parte, el convencional Pirola también propuso la remisión de la Versión Taquigráfica referente a este tema a las familias de los 53 héroes caídos en la gesta de Malvinas.

Se votan las mociones formuladas por los señores convencionales.

- Resultan afirmativas.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará, señores convencionales.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, hoy estamos tratando el dictamen vamos a votar que la provincia ratifica de manera irrenunciable la legítima e imprescriptible soberanía sobre las islas Malvinas, Sandwich y Georgia.

La verdad es un hecho trascendente que nosotros consagremos en la Constitución y se me viene a la memoria todo el proceso histórico.

Yo era adolescente en aquel momento, pero conocía, porque habían ido a la misma escuela que yo personas que le tocó estar y uno que lo veo siempre, porque pasó muchas horas después del hundimiento del Belgrano pero pudo resistir, se salvó y bueno, y ha tenido función pública ha llevado adelante la función pública en una comuna. Pero me remonto a todo el proceso histórico porque no fue tan fácil, fue muy difícil el camino recorrido en estos 23 años hasta llegar a un reconocimiento pleno que se fue dando en distintos ámbitos institucionales del país y de la sociedad En



ese sentido, en la brevedad de lo que voy a decir, yo quiero rescatar en el nombre de dos personas a todos, absolutamente todos, por el trabajo que llevan adelante a Rubén Rada y Adolfo Schweighofer porque son dos personas con las que habitualmente tratamos y en ellos se encarna una lucha y un trabajo que hoy vemos consagrado de manera unánime. Pero digo lo siguiente, tiene que ser para nosotros una lección para aprender y trabajar en pos de buscar consensos y dialogar mucho continuamente, que no sea a partir de un dolor que estuvo oculto durante mucho tiempo porque al principio hubo ocultamiento y a partir de tanto trabajo y de concientización hemos llegado a este lugar que tenemos que celebrar. Tenemos que hacer el esfuerzo todos, y no quedarnos solamente con algunas cuestiones particulares y que no sea a partir del dolor que solamente concretemos consenso; vamos a ser seguramente un gran país una excelente y grandiosa provincia como somos, pero mucho mejor si entendemos que el camino del diálogo, el encuentro, el consenso la aceptación de las diferencias del lugar positivo no va a ser mucho más grande.

Que no sea en vano tanto dolor y que esto se pueda trasladar a todos los ámbitos institucionales y sociales en este caso de la invencible provincia de la Santa Fe y de nuestra República Argentina.

- Aplausos.

SRA. GRANATA.- Pido la palabra.

Señor presidente, es para apartarme un poco y hacer una observación que hice, porque usted cerró el debate y el convencional Bastía pidió la palabra. Y no lo vi gritarle, como me gritó a mí el otro día, al convencional Bastía.

Entonces le quiero preguntar, si solo es "guapo" usted con las mujeres o con los hombres también lo va a ser, igual que lo hizo conmigo, como me gritó el miércoles.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- La verdad que tengo que hacer un esfuerzo tremendo para no contestarle, señora convencional.

SR. GARIBALDI.- Pido la palabra.

Señor presidente, simplemente quiero decir que no estaba en debate nada, era un homenaje que estábamos haciendo, incluso por unanimidad, donde lo que se está hablando acá es el primer artículo que va a salir de esta convención, por unanimidad de todos los convencionales. Y lo que se acordó en Parlamentaria es hacer un homenaje.

No estamos en ningún momento de debate, no estamos discutiendo nada, estamos haciendo un homenaje a la causa Malvinas. Así que acá no hubo ningún cierre de debate. Lo que sí hubo, como en toda instancia también como se acordó en Parlamentaria, es que al final de cada instancia cada uno de los presidentes de bloque, también tienen la posibilidad de opinar. Que es lo que ocurrió recién.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Reitero, tengo que hacer un esfuerzo muy grande para no contestarle, tengo que solamente aclararle. En primer lugar, una lástima que usted haga una cuestión personal en algo tan importante, en este homenaje que estamos rindiendo a los 53 héroes caídos en Malvinas y tantos otros que gracias a Dios los tenemos entre nosotros, que son un ejemplo, una elección de vida, que han dado su vida y que han defendido esa porción de territorio que es nuestro y que lo seguimos reclamando y lo vamos a reivindicar en cada momento. Me hubiera gustado que, como jefe de bloque, de su bloque, haga el cierre con respecto a ese homenaje a los héroes de Malvinas y a la gesta de Malvinas.

Cuando yo manifesté los dos convencionales que estaban anotados como jefes de bloque, estaba abierta la lista de los presidentes de bloque para que se anoten, porque si usted iría a la reunión de Labor



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Parlamentaria como jefe de bloque, estaría anoticiada lo que hoy acordamos, pero como usted no fue, como tantas otras veces, a esa reunión que es tan importante para ordenar la sesión, no sabe lo que estuvimos acordando. Sí lo sabe quien fue en su representación, y esto como tal se dio en esta sesión, lo acordamos.

Lo hago como aclaración para que sepa cómo procedemos y si participa donde tiene que participar seguramente estará mejor informada.

Ahora le cedo la palabra, que tampoco la había pedido, pero como tenemos amplitud y se la damos a todos, el convencional Juan Domingo Argañaraz.

SR. ARGANARAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito que se envíe una copia también a los diferentes centros de excombatientes.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Argañaraz.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional.

SR. MACHADO.- Pido la palabra.

Señor presidente, para hacer una aclaración nada más. No para defender a mi jefa política de bloque, sino tan solo para dejar de claro lo siguiente. Seguramente en las reuniones que no participa la jefa de bloque deben estar justificadas y no sé por qué se hace mención en este tema.

Pero más allá, creo que al haber terminado el homenaje de Malvinas, cosa que nosotros estamos de acuerdo, por algo nuestro bloque acompaña este homenaje, considero que lo que hizo la convencional Amalia Granata, fue precisamente hacer una mención con respecto al convencional Bastía, nada más. Por eso,

me parece que estamos haciendo esto y estamos agrediendo a nuestra jefa política de alguna manera, cuando me parece que nosotros también adherimos al homenaje de Malvinas, nada más.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Solamente aclarar, que el presidente del Bloque Más para Santa Fe, Rubén Pirola, me consultó en un momento si iban a cerrar los presidentes de bloque, tal cual lo habíamos establecido en Labor Parlamentaria. Le dije que sí, que se vayan anotando, se fueron anotando, incluso si usted recuerda convencional Lewandowski, le di la palabra y me dijo: "no, no es el momento, quedo para el final".

Digo, si estamos atentos a lo que ocurre en la sesión ven que no estamos diciendo algo que no ocurrió. Pero bueno, ya está aclarado, lo importante es el homenaje que hemos hecho y yo felicito a los autores de la idea, felicito a quienes representan al Bloque de La libertad Avanza por esta extraordinaria propuesta. Primero, determinar como presidentes honorarios a estos 53 jóvenes caídos en la gesta de Malvinas, de todo el territorio provincial, y también por todo el homenaje que hoy hemos hecho, para no olvidar.

SRA. AZANZA.- Pido la palabra.

Muchísimas gracias señor presidente, simplemente para dejar asentado que en la Reunión de Labor Parlamentaria anterior, cuando sucedió lo que sucedió entre la convencional Granata y usted, yo estuve presente. Se habló de que iban a anotarse, yo recuerdo todo, y recuerdo perfectamente que no se acordó un tiempo determinado, un tiempo de reloj para anotarse los jefes de bloque. Eso es lo que tenemos presente tanto la convencional Granata como yo.

Esto es en honor a la convivencia y a la tolerancia. Supongamos que hubiera habido un error, no la estoy defendiendo, usted la conoce mejor que yo, la convencional se



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

defiende sola. Pero un poco me sentí aludida, porque en la última Labor Parlamentaria yo estuve. Soy una persona que presta mucha atención, yo no escuché eso de que había un tiempo para que se anotaran los presidentes de bloque. Vamos a suponer que hubo un error de parte de nosotras dos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Está perfecto, gracias.

SRA. AZANZA.- No, no, quiero terminar.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Sí, por favor.

SRA. AZANZA.- Lo voy a repetir, en honor del buen trato y todo eso, supongamos que nos olvidamos las dos y ella pide la palabra y usted, señor presidente, se la niega de mala manera.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- No, no se la negué.

SRA. AZANZA.- Usted se la termina dando, perdón, y esto no es una crítica, yo quiero repasar los hechos porque después las cosas quedan confundidas. Era tarde, ella había mal interpretado, estábamos todos cansados. Luego usted se la otorga en su carácter de presidente como corresponde, pero usted empieza negándola de buena manera.

En lo que a esta convencional refiere, siempre voy a elegir que las cosas sean en nombre de la verdad y en paz.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Gracias convencional, gracias por su consideración y lo mismo desde esta presidencia, muy amable.

SRA. BONI.- Pido la palabra.

Señor presidente, solamente para hacer la moción que cuando se envíe la Versión Taquigráfica a las familias de los homenajeados, se incluya solamente la parte

pertinente de lo que acá se habló.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar la moción formulada por la señora convencional Boni.

- Resulta afirmativa.
- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Tengo el pedido de la palabra del convencional Pirola. ¿Es por este tema convencional Pirola?

SR. PIROLA.- Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Tiene la palabra el señor convencional Pirola.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, en aras de la buena voluntad, la verdad que parece que vamos a la Reunión de Labor Parlamentaria y no resolvemos nada y traemos los problemas acá.

Quiero hacer una aclaración y que conste, y no es en contra ni a favor de nadie porque todos vamos a Labor Parlamentaria y quienes participan en cada una de ellas, lo hacen con la mejor voluntad. Se definió desde la primera sesión y por eso, me acerqué y lo planteé señor presidente, es que cada uno de los temas lo cierran, si tienen la voluntad de hablar, los presidentes de bloque y en el orden de la cantidad de convencionales que tenemos aquí en la Convención, digamos.

Entonces quiero dejar esta aclaración porque esa es una regla desde el primer día y entiendo que se respeta hasta el final. Fui y me acerqué, sinceramente, porque estábamos en una cuestión de homenajes, entonces podía entenderse que es la misma mecánica.

Así que nada más para aclarar eso, que conste la verdad en la Versión Taquigráfica que eso se sostiene y que va a ser así para que no haya malas interpretaciones, por lo menos de aquí en adelante.



V

INGRESO DE PROYECTOS

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito que sigamos adelante con el tratamiento, demos ingresos a los dictámenes parciales y adelantar que nuestro bloque el Federalismo de Concertación va a hablar el vicepresidente y con la cláusula democrática y republicana va a hablar el vicepresidente Garibaldi. Lo pido para evitar todas estas dudas que se generan.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Voy a proceder tal cual está establecido por Secretaría y lo que hemos acordado en Labor Parlamentaria para el desarrollo de la sesión.

Conforme al cronograma acordado en Labor Parlamentaria, corresponde el tratamiento de los dictámenes parciales remitidos por la Comisión Redactora originados en la Comisión de Funcionamiento del Estado y Participación Ciudadana.

SR. MAYORÁZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, acordamos en Labor Parlamentaria que yo iba a dar ingreso a un proyecto de resolución, por eso pedí la palabra.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Proceda, señor convencional.

SR. MAYORÁZ.- La venía pidiendo de antes y como terminamos los homenajes, entonces me toca a mí.

Señor presidente, como todos ustedes saben, nosotros, como fuerza política, cuestionamos judicialmente, lo hicimos públicamente antes, durante...

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Silencio, por favor.

SR. MAYORÁZ.- Decía, cuestionamos el proceso legal de sanción de la ley de reforma,

de la necesidad de Reforma de la Constitución, lo judicializamos y planteamos la inconstitucionalidad de la ley en tres puntos clave. Que son: uno, el referido a la exclusión arbitraria de los funcionarios y magistrados judiciales que la Constitución los habilita para ser convencionales constituyentes y la ley se lo niega.

El segundo tema tiene que ver con esa limitación absurda que había impuesto la ley al definir no solo los artículos o la materia, sino también el sentido, contenido y alcance que tenía que tener la Reforma, que nosotros entendemos viola la potestad que tiene la Convención Constituyente, la soberanía que tiene para resolver en el sentido que quiera los temas habilitados.

Y en tercer lugar, el mecanismo electoral que para nosotros es clave porque decimos que viola la Constitución Provincial al afectar, digamos, la genuina representación política y establecer diferencias que la Constitución no establece con este mecanismo que utilizaron de elección de convencionales departamentales y convencionales por distrito único.

El resultado electoral dio que, si se hubiera hecho conforme a la Constitución, Unidos tendría 27 convencionales, teniendo en cuenta la elección general, y así para abajo, es decir, hubiera reducido su cantidad de convencionales y el resto de las fuerzas políticas hubiera aumentado, se hubiera modificado esto.

Nuestra presentación de amparo tuvo una sentencia favorable en primera instancia, fuimos muy criticados por nuestro planteo y judicialmente nosotros apelamos, seguimos la instancia judicial y ahora en Cámara, la novedad de ayer, por lo menos nosotros nos enteramos ayer, el dictamen parece ser que se salió hace uno o dos días, Fiscalía de Cámara adhiere a nuestro planteo y le está diciendo a la Cámara, por los argumentos expuestos por nosotros que recién resumí brevemente, que la ley declarativa de la



necesidad de reforma de la Constitución provincial es inconstitucional.

En consecuencia, señor presidente, nosotros incorporamos este pedido de resolución para que se tenga presente lo que está debatiendo la Justicia en este momento y ante la posibilidad de obtener un fallo favorable que nosotros lo vemos como muy posible por la fundamentación sólida que tiene el dictamen de la Fiscalía de Cámara, pedirle a la Convención la suspensión de este proceso convencional que estamos llevando adelante, que tiene toda la potestad de hacerlo, sin que se venza ningún plazo, porque está justamente, algo que nosotros interpretamos desde el primer día en las facultades de la Convención, de poder suspender los plazos. De manera tal de esperar un pronunciamiento de la justicia y darle seguridad jurídica a todo este proceso para que no haya un dispendio parlamentario innecesario en el tratamiento de temas que pueden devenir luego abstractos o nulos.

De esta manera queremos dejar presentado el proyecto de resolución, que el Cuerpo parlamentario a través de la presidencia, decide el giro del expediente. Nosotros estamos pidiendo que vaya a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento para que lo resuelvan, no es para resolverlo aquí. Dejamos planteado esta cuestión, y por supuesto volvemos a hacer la reserva que hacemos en todas las sesiones, la reserva de derechos, nuestra participación aquí, incluso ahora en la firma de estos dictámenes que firmamos con la mayoría, no implica de ninguna manera convalidar este proceso convencional que para nosotros desde el primer momento ha sido inconstitucional.

Entendimos al acompañar el dictamen de Malvinas y de cláusula democrática que eran cuestiones que son institucionales y que trascienden a cualquier posición política, incluso a cualquier cuestionamiento legal del proceso constitucional, y por eso lo

acompañamos, pero en nada puede interpretarse como una renuncia al planteo judicial que hacemos, y mucho menos ahora cuando recibimos el respaldo ya no de quienes suscribieron este escrito que fue el apoderado del partido La Libertad Avanza y convencional Marcos Peyrano, sino también Juan Carlos Scalzotto, presidente del partido Vida y Familia, y de los ciudadanos que nos acompañaron en este movimiento.

Así que señor presidente, hago entrega del proyecto de resolución para que reciba el trámite correspondiente.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Por secretaría se da ingreso al proyecto de resolución del señor convencional Mayoráz.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, es solo para que quede constancia en la Versión Taquigráfica del rechazo categórico y contundente a cada uno de los argumentos y fundamentos vertidos, y que evidentemente no es un tema que estamos por resolver en esta instancia de la Convención.

Sí, que quede expresa constancia del rechazo a cada uno de los argumentos y fundamentos dados.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales, la nota ingresada por parte del convencional Mayoráz va a ser girada a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

Conforme a lo acordado en Labor Parlamentaria.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, en función de la mención que manifestó el convencional Bastía, nosotros queremos dejar puesto de manifiesto en esta instancia donde se ingresa la nota y es girada como tantas otras resoluciones, como ha sucedido con resoluciones que también hemos incorporado por Secretaría,



que están pendientes de evaluación por el momento, nosotros no tomamos posición al respecto, entiendo que lo que manifiesta el convencional Bastía es en nombre del bloque del Frente Unidos.

Digo esto para que conste nada más.

SRA. Malfesi.- Pido la palabra.

Señor presidente, yo lo que quiero pedir es una aclaración a las manifestaciones vertidas por el convencional Bastía respecto, categóricamente hablando de un rechazo, en qué carácter, si en carácter personal o del bloque, porque no puede resolver en nombre de toda la Convención.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, del bloque Unidos...

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así entendí yo.

SR. BASTÍA.- A todo el Pleno, disculpen la omisión, pero no hablo nunca en términos personales, ahí en esos casos lo aclaro.

SR. ARGANARAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, respetemos la institucionalidad. Este tema tiene que entrar por la Comisión de Reglamento y ahí serán los representantes de Unidos los que tendrán que rechazar o aprobar esto, pero respetemos la institucionalidad y para eso está el trabajo en las comisiones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así lo entiende esta Presidencia, lo hemos dicho. Recibimos la nota, es enviada a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, lo que no impide que, desde un bloque, manifiesten la posición, como lo están haciendo cada uno. Y el rechazo a las manifestaciones, entiendo que el convencional Bastía lo hace en representación del Bloque Unidos para Cambiar Santa Fe.

VI DICTÁMENES DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA -CAUSA MALVINAS, CLÁUSULA DEMOCRÁTICA Y FEDERALISMO DE CONCERTACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales, según lo acordado en Labor Parlamentaria, es oportunidad de considerar los dictámenes de mayoría, correspondientes a la incorporación de artículos referidos a causa "Malvinas", "Cláusula Democrática" y "Federalismo de Concertación".

Le pido a cada uno que, si quieren tomar la palabra, ingresen en el sistema, porque nos han reclamado a esta Presidencia que el sistema funcione, pero no piden la palabra.

SRA. FIGUEROA CASAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, primero, es un honor dirigirme a ustedes siendo miembro informante de la Comisión de Funcionamiento del Estado y Participación Ciudadana...

SR. PRESIDENTE (Michlig).- ¡Silencio, por favor!

SRA. FIGUEROA CASAS.- Nuestra Comisión, según lo que establece el reglamento y que fue modificado luego por la Resolución 10 del 2025 de este Pleno, tiene a su cargo dictaminar sobre la Reforma en los artículos 5, 18, 21 de la Constitución, así como temas habilitados por la Ley 14.384: Mecanismos de Participación Ciudadana y Democracia Semidirecta, Seguridad Pública, Servicios Públicos -perdón, pido permiso para leerlos-, Principios en Materia de Políticas Públicas, Reconocimiento al Consejo y Colegios Profesionales, Federalismo de Concertación, Cláusula Democrática -de donde se había separado especialmente la posibilidad del Poder Ejecutivo de dictar Decreto de Necesidad y Urgencia, eso había sido la



modificación de la resolución- y la causa Malvinas. También corresponde a nuestra comisión, expedirnos sobre las cláusulas transitorias que resulten pertinentes a estos artículos.

En definitiva, nuestra Constitución es la encargada de trabajar sobre el conjunto de asuntos que definen la vida institucional de un Estado, la relación ante el poder y entre el poder con los ciudadanos y también los límites que aseguren que ese poder esté siempre a servicio de la sociedad. Y me permito hacer una reflexión histórica, saben que hoy es el Día del Abogado, además de saludar a los profesionales presentes, también tenemos que ver por qué es este día, y es porque es el día del nacimiento, el 29 de agosto de 1810, de Juan Bautista Alberdi, que da la casualidad, justo en este día, que fue el autor intelectual de la Constitución Nacional de 1853 y también uno de los pensadores más lúcidos que hemos tenido sobre la naturaleza y los límites del poder.

Y pido permiso para leer una cita, porque él expresó con claridad este tema, y decía: "La omnipotencia de la Patria, convertida fatalmente en omnipotencia del Gobierno en que en ella se personaliza, es no solamente la negación de la libertad, sino también la negación del progreso social, porque ella suprime la iniciativa privada en la obra de ese progreso". Y concluía: "La omnipotencia del Estado, es la negación de la libertad individual". Y estas palabras de Alberdi nos recuerdan que las constituciones...

SR. PRESIDENTE (Michlig).- ¡Silencio, por favor! ¿Por qué no escuchamos? Silencio, porque hay un murmullo que no permite expresarse a la convencional.

SRA. FIGUEROA CASAS.- Muchas gracias, señor presidente.

Estas palabras de Alberdi, lo que nos recuerdan es que las constituciones no nacieron para ampliar el poder, nacieron para

limitarlo, nacieron para evitar abusos, para consagrar la supremacía de la libertad y la dignidad de las personas frente al Estado, y para asegurar que el poder esté siempre controlado, equilibrado y al servicio de la sociedad.

Es cierto que mucho ha transcurrido desde la época de este prócer de nuestro país y que la democracia ha ido enfrentando nuevos desafíos, pero también quería leer otra cita, que tiene que ver con las reformas de la Constitución. Y decía: "El gran arte del Gobierno, como decía Platón, es el arte de hacer amar de los pueblos, la Constitución y las leyes. Para que los pueblos la amen, es menester que la vean rodeada de prestigio y de esplendor. El principal medio de afianzar el respeto de la Constitución, es evitar, en todo lo posible, sus reformas. Ellas pueden ser necesarias a veces, pero constituyen siempre una crisis pública, más o menos grave".

Y miren con qué comparaba, decía que eran "como las amputaciones al cuerpo humano, necesarias a veces, pero terribles siempre". Por eso decía que debían evitarse todo lo posible, o retardarse lo más. Y decía que "la verdadera sanción de las leyes reside en su duración". Decía: "remediemos sus defectos, no por la abrogación, sino por la interpretación".

Por eso también quiero recordar la responsabilidad que tenemos, porque pasaron 63 años, que creo que es un buen tiempo para lo que planteaba Alberdi. Y pensemos en que estamos haciendo la Constitución, no para la coyuntura, no para el momento de ahora, sino para un largo plazo. Y también quiero señalar que, como todo cuerpo colegiado, y ya lo hemos planteado otras veces, los dictámenes que presentamos hoy son el fruto de consensos, de debate, y no siempre reflejan la posición individual de cada uno de nosotros, ni de cada bloque, pero sí van a expresar el resultado de un debate democrático y plural. Y como suele suceder en estas instancias, algunos puntos



hubiéramos preferido que fueran distintos. Sin embargo, el valor del consenso está en haber logrado textos que, más allá de las diferencias que todos los que estemos sentados acá podemos tener, con algunos de los textos que van a ser puestos a votación, son un paso adelante en la construcción institucional de la provincia. Y tenemos el privilegio, quizás, por lo menos por lo que se ha planteado hasta ahora, de que quizás este dictamen sea aprobado por unanimidad.

Y la verdad es que, como presidenta de la comisión, quiero agradecerle a los convencionales que estuvieron en ella, porque hicieron mucho esfuerzo para que esto sea así. Y realmente sería -no sé si va a suceder, creo que sí, por lo que han planteado-, pero realmente sería muy bueno que esto suceda, sobre todo porque fíjense los temas que estamos tratando, causa Malvinas, cláusula democrática y federalismo de concertación. Estamos hablando de la patria, ¿no? Estamos hablando de la democracia, estamos hablando de la república, estamos hablando de la causa Malvinas -que creo que nos une a todos- y también estamos hablando del federalismo.

Nosotros estamos en una provincia que da muchísimo y muchas veces no recibe lo mismo. Así que me parece que el hecho de que esto esté junto y que se hayan logrado esos acuerdos realmente nos da esperanza. De que se puede lograr y de que siempre vamos a poner adelante a la invencible provincia de Santa Fe.

Ahora voy a pasar a hablar brevemente de cada uno de los temas, porque sé que luego se van a discutir.

El primero es la causa Malvinas. Yo no sé qué puedo agregar a todo lo que ya se planteó. Realmente escuché atentamente a todos los que hablaron de este tema, pero quiero destacar que los primeros convocados por esta comisión fueron los excombatientes, y los escuchamos también.

Fíjense que, además de plantear de forma

irrenunciable la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, con sus espacios marítimos insulares, también se agregó -a pedido de convencionales que estaban en la comisión- la proyección antártica. Luego se sumó la plataforma continental, reconociéndola como parte inseparable de nuestra patria. Esto muestra el compromiso profundo y permanente de recuperar esos territorios.

Es un homenaje a la identidad nacional y a la memoria. La Provincia reconoce a quienes defendieron nuestras islas con valor y sacrificio, pero también promueve políticas activas, como ya lo hace. Ahora esas políticas se vuelcan en la Constitución, pero Santa Fe es una de las provincias que más ha reconocido a sus excombatientes.

Quiero destacar algo que ya mencionó una convencional, los excombatientes no pidieron honor ni reconocimiento, pidieron que demos educación. Cuando vinieron a vernos, pidieron que hubiera políticas educativas. O sea, piensan en el futuro, piensan en dejar un legado. Y creo que es muy importante que eso figure. Fue destacado, pero no quiero dejar de hacerlo como miembro informante.

La educación se convierte entonces en un instrumento de transmisión de memoria, para fortalecer la identidad de nosotros como parte de esta Nación, y va a trascender generaciones. Creo que la memoria activa es el mejor homenaje que les podemos brindar a los veteranos de Malvinas.

Esta norma va a simbolizar la voluntad de Santa Fe de mantener viva esta causa, esta gesta, para acompañar lo que planteaba un convencional; así nadie se siente que está afuera de esto. Y creo que vamos a asegurar esa memoria histórica con la educación, para formar ciudadanos conscientes, responsables y comprometidos con esta causa.

Esto, con respecto a la causa Malvinas.

Tenemos también la cláusula democrática. Mediante este artículo, Santa Fe, en forma expresa, plantea la plena vigencia de las



instituciones democráticas. En línea con esto, establece que cualquier intento de interrumpir el orden institucional o usurpar funciones será nulo, y que quienes participen en tales actos quedarán inhabilitados de manera absoluta y permanente para ocupar cargos públicos, además de ser excluidos del indulto.

Asimismo, se habla de "cero corrupción", porque se reconoce que, en casos de graves delitos contra el Estado que impliquen enriquecimiento, dicha conducta se asimila a una actuación en contra de la democracia. Todo esto está en línea con lo que plantea nuestra Carta Magna, pero no está de más enfatizarlo y marcarlo en nuestra Constitución.

Necesitamos fortalecer la ética pública y asegurar una gestión responsable, confiable y acorde a los principios democráticos nacionales.

Hay un compromiso irrenunciable de la Provincia con estos valores de la democracia, con la gestión responsable, con la integridad de la función pública y en un marco de transparencia.

Es necesario destacar también que, en la redacción, se establece que todos los órganos de la Provincia deben actuar bajo los principios de integridad, transparencia y rendición de cuentas. Así como que los funcionarios y agentes deben ejercer sus funciones de acuerdo con la Ley de Ética Pública, con la obligación de mantener actualizada y pública la información patrimonial y de posibles conflictos de interés.

Se aclara que las inmunidades constitucionales y legales se aplican únicamente en los casos marcados por la ley. Se garantiza el acceso a la justicia y la resolución de conflictos en un plazo razonable, junto con mecanismos que permitan proteger y garantizar los principios democráticos y republicanos.

En conjunto, lo que hace esta norma es reforzar una gestión transparente, responsable y comprometida con la ética pública, asegurando que la acción del Estado

esté siempre al servicio de la ciudadanía y de los valores democráticos.

He de destacar también que, a pedido del bloque de La Libertad Avanza, se incorporó el respeto por los símbolos patrios y por la bandera de la provincia.

Luego, tenemos el tema del federalismo de concertación; este artículo reafirma el compromiso federal de la provincia de Santa Fe, promoviendo relaciones armónicas y constructivas con la Nación, con los demás estados provinciales y con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se impulsa la conformación de regiones junto a provincias con intereses comunes, con el objetivo de potenciar el desarrollo económico, social, productivo e institucional de manera coordinada.

Es fundamental, para una provincia pujante como la nuestra, reconocer la importancia de mantener estas relaciones productivas vigentes, a fin de lograr un desarrollo común y armónico de nuestra región.

La incorporación de esta cláusula recepta lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución Nacional, que habilita a las provincias a crear regiones para el desarrollo económico y social. El federalismo de concertación constituye así un camino para fortalecer la cooperación interjurisdiccional, generando acciones conjuntas y consensos que redunden en un mayor desarrollo regional.

En esa perspectiva, la regionalización es un instrumento claro que permite a los gobiernos locales enfrentar problemáticas comunes, compartir experiencias y aprovechar ventajas comparativas. Santa Fe da testimonio de esta práctica al ser fundadora de la Región Centro y también de la Región Litoral, espacios de integración que han permitido fortalecer la voz provincial en el tratamiento de intereses comunes.

Se reconoce también la actividad portuaria como estratégica, por su enorme papel dentro de la economía y el comercio de nuestra provincia, pero también donde converge



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

riqueza de todo el país. A través de nuestros puertos salen alimentos, productos industriales y una gran cantidad de bienes que van al mundo desde nuestra provincia.

Esto hace que una gestión eficiente de los puertos deba ser articulada con los distintos niveles de gobierno, porque existen competencias diferentes. Pero no podemos negar que nuestra provincia tiene esta riqueza portuaria, y hay que valorarla, respaldarla y, por supuesto, acompañarla.

Tenemos condiciones geográficas privilegiadas, pero hay que cuidarlas también, y seguir insertando a Santa Fe en los mercados nacionales e internacionales.

Por último, la Constitución habilita a la provincia a celebrar convenios con otros países, entes públicos y privados extranjeros y organismos internacionales sobre materias que no hayan sido delegadas. Este enfoque refleja el liderazgo de nuestra provincia, la planificación estratégica y la gestión responsable para impulsar el desarrollo integral de Santa Fe.

En definitiva, esta cláusula afirma que el federalismo no se agota en la relación Nación-provincias. Se proyecta hacia el interior del país y hacia el mundo, consolidando la capacidad de Santa Fe para construir consensos, integrarse regionalmente y potenciar su desarrollo en un contexto global cada vez más interconectado.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Me pidió la palabra el presidente de la Comisión Redactora para hacer algunas aclaraciones en cuanto al funcionamiento de la misma.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, en el mismo sentido que la última sesión, quiero contar al Pleno que la Comisión Redactora ha considerado los dictámenes realizados por la Comisión de Funcionamiento del Estado y Participación

Ciudadana que fueron presentados en los plazos establecidos y se ajustaron a lo que plantea la ley 14384, de Necesidad de la Reforma.

Se recibieron los despachos, se convocó a la comisión el día lunes 25 del corriente donde dimos lectura a todos los despachos emitidos por la comisión, y se resolvió convocar a los miembros de la misma para el día jueves 28 y para hoy, viernes 29.

En estas dos citaciones se profundizaron y se aclararon diferentes cuestiones que eran competencias que teníamos como Comisión Redactora.

La Comisión Redactora -como bien decía- en el marco del artículo 33 del Reglamento de la Convención, y al haber convocado a la Comisión de Funcionamiento del Estado, se definió que se aprobaran modificaciones en el artículo 5º, en el artículo 21 y en la cláusula democrática, que tienen que ver con distintos aspectos que fueron comentados por la convencional Germana Figueroa Casas, además de las adecuaciones de forma del resto de los textos.

En efecto, ahora se eleva al Pleno de la Convención la sugerencia de aprobación de la redacción definitiva de dichos artículos, atento también a que puedan surgir otras modificaciones producto del debate en la sesión.

Ingreso por Secretaría para que conste en la versión taquigráfica, las actas números 6, 7 y 9 de la Comisión Redactora, que hace alusión a la participación de los miembros de la Comisión de Funcionamiento del Estado junto con los miembros de la Comisión Redactora.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional.

- Ver Anexo, solicitud de incorporación de textos solicitada por el señor convencional Blanco, pág. 00.



SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales, según lo acordamos en Labor Parlamentaria, para que quede una vez más ratificado y claro, primero expone el miembro informante por la mayoría, después la aclaración del presidente de la Comisión Redactora para hacer algunas consideraciones, siguen los jefes de bloque para que cierren la posibilidad de respaldar y de manifestarse y luego los señores convencionales que no son presidentes de bloque.

Tengo tres pedidos, el de Lewandowski, que es presidente de bloque, que seguramente se va a manifestar cuando le toque, y tengo pedidos de la convencional Rodenas y el convencional Giuliano.

SRA. RODENAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, En lo que concierne a la incorporación de la cláusula democrática a la Constitución de la Provincia de Santa Fe entendemos, desde el bloque Más para Santa Fe, que esto representa un paso decisivo en la consolidación de un orden democrático moderno, rural y profundamente arraigado en los valores de nuestra historia reciente.

En un país y en una provincia que sufrieron la interrupción violenta de gobiernos democráticos y golpes institucionales vinculados también al poder económico concentrado, reafirmar la plena vigencia de las instituciones es un acto necesario de memoria y responsabilidad colectiva.

Nuestra provincia, señor presidente, vivió las consecuencias de estos gobiernos de facto, 542 desapariciones forzadas y 289 asesinatos de santafesinos y santafesinas, víctimas del terrorismo de Estado.

Gracias a la vigencia del sistema democrático y de las políticas de Memoria, Verdad y Justicia, Santa Fe pudo llevar adelante 32 juicios orales, con 162 condenas y tantos imputados en aquellos célebres y honorables tribunales que intervinieron en los delitos de lesa humanidad.

A ellos, a quienes fueron imputados, se les respetaron todas las garantías constitucionales.

Ese camino de justicia es parte de un mandato histórico que para nosotros es irrenunciable y que empezó en aquel "Nunca más", y que queremos que no sea solamente parte del pasado, sino una decisión también hacia el futuro.

Nunca más, señor presidente, a la violencia política, nunca más a la ruptura del orden constitucional, nunca más al atropello a la voluntad popular.

Esta cláusula democrática, consagra la plena vigencia del orden democrático y del sistema institucional, reconociendo expresamente, incluso, el derecho de resistencia frente a quienes atenten contra el orden democrático.

Fija claramente un orden sancionatorio frente a aquellos, obviamente, que se levanten sobre este sistema, y declara nulos los actos de usurpación, inhabilita de manera absoluta y perpetua a quienes los hayan ejecutado y establece, además, que no podrán ser conmutadas ni indultadas sus penas como lo fueron en alguna oportunidad.

Asimismo, este dictamen de mayoría establece mecanismos orientados a prevenir, disuadir y sancionar la corrupción, algo que para el bloque Más para Santa Fe es fundamental, y lo hemos dicho y lo ha dicho nuestro presidente aquí en el Recinto.

Reforzando esta idea de ética pública y asegurando la transparencia, accesibilidad y la responsabilidad frente a la ciudadanía.

Se reafirma, señor presidente, que nadie está por encima de la ley, nadie puede arrogarse por ninguna ciencia sobrenatural ser algo más que la ley o alguien más que la ley. Y además que, para nosotros, es muy importante también que las inmunidades sólo alcanzan a los sujetos expresamente contemplados en la Constitución.

El artículo garantiza también el acceso a la justicia.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Este principio fortalece más aún la democracia garantizando que todos puedan hacer valer sus derechos, reduciendo la percepción que hay en la sociedad de exclusión y mejorando la legitimidad del sistema institucional.

Reduce la desigualdad, cierra esa brecha tan importante para nosotros que debe ser cerrada en el equilibrio de la ciudadanía y el ejercicio de sus derechos.

Un acceso justo a la justicia mejora la imagen del sistema judicial y fortalece los principios democráticos y republicanos.

En este marco, el bloque Más para Santa Fe expresa su pleno compromiso con el acompañamiento a estos nuevos artículos, ejerciendo y exhortando a una reflexión crítica y permanente sobre estas acciones que se han señalado y que ahora están claramente sancionadas o que pueden ser sancionadas.

De esta manera, creemos que estaremos en presencia de una provincia más justa, más equitativa y más plural.

Y los fantasmas del pasado, señor presidente, que no solamente se remiten a aquel momento de reinicio o de recuperación de la democracia, porque desde el bloque Más para Santa Fe sabemos que las interrupciones institucionales y la proscripción se han dirigido de manera sistemática a los partidos de raigambre nacional y popular y a aquellos partidos que siempre accedieron al poder a través de la voluntad popular y del libre ejercicio del voto.

Por todo lo expuesto, desde el bloque Más para Santa Fe, decimos sin eufemismos, nunca más.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Tantas veces me ha dado la palabra, ¿cómo no le voy a dar la palabra a usted, señora convencional?

SRA. RODENAS.- Perdón, no lo escuché.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Usted me agradecía recién por la palabra...

SR. GIULIANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, estamos en un bloque de debate muy importante, porque se trata justamente la gran causa nacional que es Malvinas, que fue muy bien desarrollado en el seno de la Convención y otra inclusión dentro del texto constitucional que es la defensa del orden constitucional, justamente, y democrático, como bien lo ha expresado la convencional Rodenas.

Y parecería ser que en una Constitución no es necesario que haya una cláusula que diga que hay que respetarla y que el que no la respeta con actos de fuerza tiene sanciones gravísimas, pero nuestro pasado reciente, como dijo Antonio Cafiero en la Convención del 94, la Convención Nacional, nos obliga a tener esta cláusula dentro de nuestro texto constitucional. El artículo al que me voy a referir es el artículo del federalismo de concertación, que es un buen rumbo y que tiene que ver con la articulación de las relaciones interjurisdiccionales de la provincia, la posibilidad de la integración regional, del desarrollo portuario. Este artículo llega a la Constitución de Santa Fe, bienvenido que llegue, como un espejo del artículo 124 de la Constitución Nacional que es el que establece que las provincias pueden crear regiones con fines de desarrollo económico y social. Y la verdad que en la Constitución Nacional del 94 pusieron un poco de todo, incluso de región. Pero el artículo en sí es bastante tímido porque dice nada menos que para llevar adelante acciones que tiendan al desarrollo económico y social, solamente las provincias podrán crear regiones. No pueden ni compartir competencias ni pueden compartir recursos. Y entonces la región, el regionalismo, va a tener que levantar la puntería en la Argentina porque, y está bien que en la Constitución de la provincia tratemos de espejar, pero además, apuntar a un rumbo más ambicioso, porque



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

sinceramente las experiencias de la Región Centro todavía no han encontrado un camino, por lo menos en lo parlamentario, en lo legislativo, de una norma común.

A mí me tocó ser secretario de la Comisión Interparlamentaria de la Región Centro, y siempre decíamos, hagamos una ley en común entre Entre Ríos, Córdoba y Santa Fe. Y la verdad es que era muy difícil. Mire, con el tema de la veda de la pesca, nosotros compartimos con Entre Ríos el mismo río. Y la legislación de veda es distinta. En un lugar, digamos, si el Surubí se pasa, tiene un destino y si se queda en Santa Fe otro destino, porque son distintas las redes. Es decir, no podemos coordinar todavía en algunos aspectos. En otros tenemos otra orientación. La verdad que creer que la naturaleza pueda saber derecho, a dónde termina, a dónde empieza la otra, sería la última jactancia de los abogados. Hoy que es el Día de los Abogados.

De todas maneras, que tengamos un federalismo de concertación planteado en la Constitución es importante. Y es importante porque si bien es un concepto que no está todavía acabado en el ámbito constitucional, es una etiqueta de alguna manera que ha creado Pedro J. Frías desde Córdoba, es la idea de un federalismo de diálogo razonable. Si usted hoy hace un análisis del federalismo en la Argentina, no estamos en un federalismo de concertación, estamos en un federalismo de destrucción. ¿Por qué? Porque tenemos todas las variables del federalismo en rojo brillante. Imaginemos. No hay obra pública desde la Nación a las provincias, no hay transferencias discrecionales. En el Congreso de la Nación estamos discutiendo el tema de los ATN, a ver si se reparten, se repartió el 7 por ciento de los ATN durante el año 24, los aportes del Tesoro Nacional, estamos refiriendo que son aportes que hacen las provincias y que deben ser repartidos para situaciones especiales.

Quiero decir, estamos en un momento difícil del federalismo. Por eso este artículo que

llega a la Constitución de Santa Fe, llega en un momento oportuno, en un momento en donde tenemos que plantear la cuestión federal. Y está también la cuestión de las áreas portuarias. Y la verdad que en materia de puertos nosotros esperamos que el Gobierno Provincial a través de este artículo haga valer los derechos de Santa Fe en por lo menos la Hidrovía Paraná-Paraguay, la vía navegable troncal Paraná-Paraguay. Santa Fe tenía una silla en esa vía navegable troncal y también Santa Fe tenía la posibilidad de participar en la percepción del peaje. Rosario era la cabecera, la capital de la vía navegable troncal. Todo eso hoy no existe más y es necesario que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe haga valer esos derechos porque no es lo mismo ser parte que no ser parte en la vía navegable troncal.

Por eso, presidente, este artículo que tiene muy buena voluntad, requerirá ahora de energía política, requerirá de construir esas zonas que son lo que hoy al mundo la distingue. Hoy en el mundo no hay una cuestión de competencia entre provincias o entre países. La competencia es específicamente entre zonas, zonas de alto desarrollo y zonas de escaso desarrollo. Y la verdad es que hay países que parece que son del primer mundo pero tienen zonas muy complejas y hay países que tienen o que parecen del tercer mundo, como se llama, y sin embargo tienen zonas con números del primer mundo. Esperemos que Santa Fe pueda crear y ser parte de esas zonas, podamos levantar la puntería en materia de la Región Centro, podamos compartir recursos y competencias para ese objetivo tan ambicioso que es el desarrollo económico y social y el bienestar de nuestro pueblo en una provincia que sigue siendo despereja y en una región que sigue siendo despereja a la hora de la distribución de recursos.

- Aplausos.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SRA. CATTALINI.- Pido la palabra.

Señor presidente, se dijo algo antes por acá que me parece muy atinado, que este bloque tiene que ver con la Patria y a mí me pone muy contenta que este bloque, que justamente habla de la defensa de la Constitución, de la defensa del federalismo y también de una causa muy importante para todos y todas como es la causa Malvinas, se haya votado por unanimidad y hayamos logrado consenso, porque creo que es un buen indicio para lo que viene en algo tan importante.

Y en particular quiero referirme a la cláusula democrática y republicana que habla justamente de defender la democracia, de defender las instituciones y defender la ética y la ética pública y en ese sentido me siento muy orgullosa que como Partido Socialista hayamos aportado mucho a la construcción de este artículo que no tengo duda que es un artículo de los más importantes de la Constitución y esta Reforma del 25. Y es muy importante porque por supuesto que tiene mucho que ver y viene en consonancia con lo que establece el artículo 36 de nuestra Carta Magna como ya lo expresara la convencional Rodenas con quien coincidí mucho de lo que ha dicho y tiene que ver con la defensa del orden constitucional y la defensa de la democracia y que eso signifique de alguna manera inhabilitación perpetua para ejercer cargos públicos que también es un reconocimiento necesario. Y ahí quiero valorar la incorporación que hacemos en este artículo de la acción popular y de la plena legitimación activa cosa que no existía en la provincia, no existen muchas constituciones para justamente ir a la Justicia a defender el orden constitucional y el orden democrático al estilo de las acciones populares que, por ejemplo, hoy rigen en el constitucionalismo colombiano y que es una novedad y una introducción en esta Constitución.

Pero además de eso, me parece muy importante rescatar que este artículo habla de

corrupción. Habla de equiparar a los delitos de enriquecimiento ilícito, a los delitos dolosos cometidos por funcionarios públicos con el atentado contra el orden constitucional. Y eso es muy importante de acuerdo a la historia reciente de la Argentina porque todos, o muchos coincidimos que la corrupción erosiona la legitimidad del sistema político y destruye la confianza en la ciudadanía.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos, señor presidente, en el caso Guja contra Moldavia, en el año 2008, vinculó directamente la corrupción con la afectación de los derechos democráticos. En América Latina, organismos como Transparencia Internacional han señalado que la corrupción sistémica tiene el mismo efecto corrosivo que un golpe institucional. Mina la credibilidad democrática desde dentro. Por eso es importantísimo que este artículo penalice a aquellos que cometen enriquecimiento ilícito, pero fundamentalmente que los inhabilita perpetuamente para ejercer los cargos públicos. Lo cual habla de que la Provincia de Santa Fe no solo va a tener una ley de Ficha Limpia y que va a permitir condenar a estas personas por algunos años, sino que nunca más van a poder ejercer cargos públicos en el ámbito de la Provincia de Santa Fe. Y por eso este artículo, además, habla de crear una agencia en contra de la corrupción, cosa que se ha hablado mucho en la sesión del día miércoles aquí, pero que no lo dijimos porque estaba contemplado en este artículo. Y también avanza en algo muy importante como es la creación de las declaraciones juradas públicas para todas, para todas las personas que ocupen cargos importantes en el Estado, para todos los funcionarios públicos, sea del poder que estén, en cualquier lugar de la Provincia. Y me parece que eso es algo muy importante y que además hay que analizarlo en conjunto, interpretarlo en conjunto con el Artículo 11 de esta futura Constitución que habla del acceso a la información pública y también con el artículo que vamos a votar de



políticas públicas que tienen que ver justamente con la necesidad de diseñar políticas públicas en virtud de datos, de datos abiertos y fundamentalmente de la rendición de cuentas, lo cual es toda una declaración de principios del Estado santafesino hacia la comunidad y me parece algo muy valorable. Y también este artículo que habla del derecho a la resistencia, que ya se ha hablado acá de la integridad de la transparencia, habla de la justicia, de la importancia de acceder rápidamente a la justicia y que esto sea en un plazo razonable de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, inciso 1 del Pacto de San José de Costa Rica. Por eso creo y además, digo, incorpora a pedido de La Libertad Avanza la defensa de los símbolos patrios y de la Bandera de la Provincia de Santa Fe como un hecho muy importante que también nos une a todos los santafesinos. Por eso creo que este artículo es muy importante porque como decía antes habla de la democracia, de la Constitución y de la ética pública que tenemos que tener todos, todos los que ejercemos funciones públicas estemos en el poder que estemos.

Yo creo que la Constitución de 1994 fue para muchos argentinos un alivio y que de alguna manera lo más destacado que dejó la Constitución de 1994 fue la incorporación de los Tratados Internacionales en defensa de los Derechos Humanos después de la noche larga que habíamos tenido los argentinos en ese momento. Ojalá la Constitución de 2025 en la Provincia de Santa Fe signifique un real entendimiento de que además de respetar los derechos humanos, además de respetar el orden institucional necesitamos crear un Estado moderno con rendición de cuentas, con acceso a la información pública y fundamentalmente sin corrupción porque es en definitiva lo único que le va a permitir a la ciudadanía volver a confiar en el Estado y en las instituciones.

SR. GIUSTINIANI.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a hablar de la

Cláusula Democrática que me parece un tema fundamental compartiendo todos los argumentos y fundamentos que se daban recién por las convencionales y los convencionales preopinantes.

Me voy a referir a dos temas que me parecen fundamentales y que hacen referencia a que a partir de lo que hoy ya dejemos plasmado en la Constitución Provincial, podamos terminar con toda una cantidad de temas muy importantes que todavía siguen vigentes, que más que rémoras, son pesadas herencias de toda aquella etapa nefasta de la Dictadura Militar. Y me refiero concretamente a dos temas, uno en materia electoral y otro en el régimen de los partidos políticos. En materia electoral todavía se aplica un decreto que fue rechazado por el Tribunal Electoral por unanimidad y que en un fallo nos otorgó la banca que legítimamente habíamos obtenido por el apoyo de más de 70.000 santafesinas y santafesinos y la que después de un acuerdo político nos despojó. El Tribunal Electoral, en un fallo unánime, decía el Decreto 9280 fue dictado hace 40 años por un gobierno que había suprimido ilegítimamente por la fuerza la vigencia constitucional. Por ello sería una triste paradoja en el Estado actual de la democracia pretender que aquel decreto emanado de un poder ilegítimo que desconoció la Constitución pueda erigirse como recorte neutralizador de la Constitución misma. Este decreto todavía está vigente y por eso yo espero, aspiro, que después de lo que aprobemos hoy por unanimidad de la Cláusula Democrática, este decreto nunca más se aplique. Usted sabe, señor presidente, que hay una cosa que no conocen muchos y no sé si acá en este Recinto todos la conocen que el régimen de partidos políticos que tenemos en la Provincia de Santa Fe es un régimen de la Dictadura Militar. Es un bando de la Dictadura Militar dictado como decreto de un gobernador de facto. Ese es el régimen que parece mentira que a 42 años de la



democracia todavía nos rija cuando la Constitución Nacional, después de 1994, se pone correctamente a los partidos políticos como basamento fundamental del sistema democrático. Así que yo espero, aspiro, deseo que estas dos cuestiones, una en materia electoral fundamental, la otra en materia de partidos políticos, pueda ser removida después de la sanción de esta Cláusula Democrática Constitucional en nuestra Constitución Provincial.

SR. FANDOS.- Pido la palabra.

Señor presidente, brevemente para hacer una mención respecto de los motivos por los cuales vamos a votar favorablemente estos tres puntos, estos tres nuevos artículos. Bueno, los fundamentos básicamente están expresados en esos artículos, pero quiero también poner de relieve las diferencias iniciales que hemos tenido y cómo hemos podido superar esos obstáculos teniéndose una redacción propia de artículos vinculados a Malvinas. En un primer momento no pudimos prosperar, luego pusimos casi, no digo como condición, pero como pretensión, efectuar un aporte vinculado a los símbolos patrios, tampoco en ese primer momento pudo prosperar, pero luego creo que lo trascendente primó por sobre todos nosotros y hoy nos vamos con la satisfacción de que los símbolos patrios van a estar mencionados en un artículo que la Cláusula Malvinas va a contar también con nuestro apoyo, algo que nunca me lo hubiera perdonado en el caso de que no se diera. Y el tercer caso de Federalismo de Concertación también lo propiciamos porque tiene que ver con la relación de la Provincia, con las otras provincias, con la Nación y también en el plano internacional.

Dado que hemos podido arribar a estos acuerdos en función de la trascendencia de los temas que hablamos, no me queda más que pedir disculpas a algunos convencionales por alguna dureza en mis términos, tiene que ver tal vez porque para mí Malvinas es un tema

que emocionalmente me llega más, así que quiero pedir disculpas al convencional Farías puntualmente y la satisfacción de que vamos a poder aportar nuestro voto a estos tres artículos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales, tengo cuatro anotados, Lewandowski va a hablar seguramente como presidente de su Bloque...

SR. FARÍAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, solamente para devolverle la gentileza al convencional Fandos, al cual le agradezco su pedido de disculpas y lo hago recíproco también. Le pido disculpas porque en algún momento nos cruzamos con dureza y hemos terminado en muy buenos términos en este artículo.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Muy bien. Felicitaciones a ambos.

Señoras y señores convencionales, tengo pedidos de palabra por tres bloques anotados.

Intentos ordenarnos. No sé quién va a hablar en representación del bloque Unidos para cambiar Santa Fe, Garibaldi me dicen. Por el bloque Somos Vida: Malfesi, pero todavía estamos en el tratamiento en general, si usted quiere después me pide la palabra. Corresponde que hablen los representantes de los bloques. Levin también va a hablar después tengo dos anotados entonces para la palabra.

Tiene la palabra el convencional Marcelo Néstor Lewandowski.

SR. LEWANDOWSKI.- Pido la palabra.

Señor presidente, puntualmente quiero referirme a dos temas que son los de cláusula democrática y federalismo de concertación, por supuesto que acompañamos y no solamente que adhiero a todo lo que se ha señalado aquí por los convencionales y las convencionales preopinantes en torno al



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

quiebre del orden institucional.

Para hacer un poquito de historia antes de la Constitución del 62 en esta provincia tuvimos la Constitución de 1949 no solamente en la Nación sino en la Provincia y que la Revolución de 1955 la dejó de lado en donde ya se hablaba de derechos amplios a la niñez, a la ancianidad, a la familia que los reformistas del 62 tomaron algunas de esas consideraciones y tuvimos hasta aquí una Constitución de avanzada sin dudas para lo que era aquel momento y en el momento que lo hicieron también a las puertas de un golpe de Estado y creo que hoy estamos llevando adelante una constitución que además yo le quiero agregar un detalle que no solamente tiene en cuenta si quebramos o no el orden constitucional y tiene que ver con la cláusula democrática que hable de la división de poderes. La constitución que estamos elaborando tiene que dejar perfectamente clara la división de poderes el otro día pudimos revertir algunas situaciones en dictámenes de mayorías en donde quedó perfectamente clara la función de la Legislatura, en donde no compartimos algunas cuestiones que tenían que ver sobre todo con los derechos que tiene el gobernador o los gobernadores que vengan en un futuro y también lo tenemos que tener en cuenta cuando votemos dentro de unos días las cláusulas que tienen que ver con la Justicia fundamentalmente por eso yo en esta cláusula democrática más allá de un enunciado que todos acompañamos y adherimos tenemos que dejar perfectamente en claro que la división de poderes es un elemento que tiene que quedar muy pero muy claro en esta constitución que vamos a elaborar.

En torno al federalismo de concertación creo que lo escuchaba al convencional Giuliano hablar de la mal llamada hidrovía, él lo dijo correctamente la vía de navegación troncal. Un hecho que es fundamental y también estamos hablando de puertos en esta constitución y si hablamos de federalismo

tenemos el ejemplo del brigadier López y creo que es también un elemento de la historia que lo tenemos que tener en cuenta en donde hoy en una Argentina cada vez más unitaria no desde ahora sino desde hace muchos años en donde la preponderancia de las provincias se da solamente para llevar los recursos y poco vuelve a ellas, en donde tenemos una provincia rica en recursos pero pobre muchas veces en los habitantes que están alejados de los centros urbanos sin cloacas, sin agua potable, sin servicios de red eléctrica sustentable. Esto también tiene que ver con la constitución que queremos y con la provincia que queremos: un federalismo hacia afuera pero un federalismo -entre comillas- "hacia adentro" en donde todos los sectores por más o menos habitados que tengamos en la provincia tienen que ser atendidos.

Por eso tenemos que pensar en servicios públicos que estén ligados a ellos, por eso tenemos que tener una Justicia que pueda llegar a cada uno de esos lugares, oficinas que puedan significar también la atención de nuestros comprovincianos y que no tengan que hacerse cientos de kilómetros para resolver problemas.

Creo que también ese federalismo lo tenemos que tener no solamente hacia otras provincias con las que tenemos que acordar y hablar mucho para que nos dejen de atropellar los organismos nacionales que realmente ponen los recursos de todo el país en los lugares más poblados y sobre todo los que tienen que ver con Buenos Aires y el Gran Buenos Aires.

Y ahora con un párrafo que alguno de los asesores que trabaja con nosotros, uno de los jóvenes me dice: "quiero que leas esto" y voy a hacerle caso: "El imperio de la ley, la soberanía del pueblo y la democracia nunca más pueden quedar a merced de quienes se arrojan de forma totalitaria la representación popular. La violencia en cualquiera de sus formas no afirma derecho sino arbitrariedades. Recurrir a la fuerza para



solucionar situaciones políticas es la negación absoluta de la democracia. Una revolución aún triunfante no presupone sino la sinrazón de la fuerza. El gobierno se ejerce con la razón y el derecho. Doblegar violentamente a la razón y al derecho es un acto de barbarie cometido contra la comunidad. Recurrir al pueblo es el camino justo". Esto lo decía en "La fuerza es el derecho de las bestias" Juan Domingo Perón.

- Aplausos.

SR. GARIBALDI.- Pido la palabra.

Señor presidente, la verdad es que estamos tratando tres dictámenes de esta reforma. Son los tres por unanimidad y eso es algo para resaltar.

Recién miraba el cuadro que tenemos en este recinto de la Cámara de Diputados, titulado "La Constitución guía al pueblo", y recordé el profundo sentido de ese mensaje. Efectivamente, nos hemos tomado esta tarea con esa responsabilidad. Hemos sancionado por unanimidad, logramos ponernos de acuerdo a pesar de nuestras diferencias iniciales que, con esfuerzo, supimos dejar de lado. Alcanzamos objetivos nobles y logramos consensos importantes. Y lo hacemos en temas tan trascendentes como Malvinas, el federalismo de concertación y, en particular, la cláusula democrática y republicana a la que quiero referirme especialmente.

Esta cláusula se inspira en el artículo 36 de la Constitución Nacional incorporado en la Refopma del año de 1994, cuando hacía poco más de una década que salíamos de la dictadura más larga, más sanguinaria, más cruenta y con mayores consecuencias negativas, diría yo, de la historia del país, como fue la que empezó el 24 de marzo de 1976. Era necesario afianzar los principios básicos del federalismo, de la democracia, de nuestra Constitución, por encima del andamiaje legislativo de nuestro país, consolidar las

instituciones democráticas de la Argentina y garantizar que no pueda haber golpe de Estado, que no pueda haber irrupciones al orden democrático en nuestro país.

En la primera parte de los dos artículos de la cláusula democrática y republicana que estamos incorporando en nuestra Constitución -habilitada por la Ley de Necesidad de Reforma- reproducimos casi de manera literal la Constitución Nacional, lo que me parece importante y necesario. Sin embargo, luego damos, a mi juicio, un paso más, una avanzada necesaria, porque es crucial afirmar con claridad que no toleramos discontinuidades al orden democrático, ni que se prorroguen los mandatos ilegítimamente, ni el uso de la fuerza para irrumpir en las instituciones democráticas de la provincia de Santa Fe. Pero, aún así, esto por sí solo no alcanza.

También queremos decir que acá no toleramos la corrupción, como no la toleramos nunca, no la toleramos antes, no la toleramos hoy, ni la toleraremos para adelante. Por eso incorporamos que cualquier funcionario que incurre en un enriquecimiento ilícito va a quedar inhabilitado para ejercer cargos públicos y empleos públicos. Que no haya ningún tipo de dudas. Lo decimos estrictamente por Constitución. ,

Además, se establece la creación de mecanismos independientes y autónomos para promover la transparencia, garantizar y fortalecer la ética pública y evitar los hechos de corrupción, como la creación de organismos anticorrupción fundamentales y necesarios en el ejercicio de la función pública, para que haya órganos que sean transparentes y que rindan cuentas en la provincia de Santa Fe. Pero también se incorpora la obligación de todos los funcionarios de brindar información pública de su patrimonio, y que esta información la tengan que dar de manera pública y actualizada, de modo que nadie venga acá a esconderse, lo que funciona como un



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

mecanismo que se asegura un control efectivo de la ciudadanía de qué es lo que pasa.

También planteamos un criterio de interpretación restrictiva de las inmunidades que establecemos en el actual artículo 51, veremos cómo queda el texto ordenado de nuestra constitución, para que no haya posibilidad de extensión a otros sujetos o con otro alcance mayor del que establece la constitución en materia de inmunidades, así como un criterio de legitimación activa para que la ciudadanía pueda llevar adelante acciones que garanticen los principios democráticos y republicanos de esta constitución, más allá de que no sean sus derechos individuales los que se vean vulnerados.

Además, señor presidente, quiero explicitar algo que por ahí, al no verse, pasa desapercibido, pero la Ley de Necesidad de la Reforma habilitaba "limitar" los DNU en la Provincia de Santa Fe a través de esta cláusula, y los DNU no están en la Constitución. No vamos a tener decretos de necesidad y urgencia en la provincia de Santa Fe. A veces lo que no está pasa desapercibido, pero hay que poner en valor esto, porque en la reforma de la Constitución Nacional del año 1994 se incluyó y todavía las consecuencias las pagamos al día de hoy.

Si además explicitamos lo que tiene que ver con Ficha Limpia para que ningún condenado pueda ser candidato. Si hablamos de la eliminación de las inmunidades, para que en el ejercicio de las funciones la Justicia pueda investigar. Si hablamos también de la revocatoria de mandatos para que la propia ciudadanía pueda sacar antes de que termine el mandato a un funcionario que incumple en el ejercicio de su función. Estamos hablando de una constitución que fortalece la vía democrática, que fortalece la representación de la ciudadanía y que está a la altura de las demandas de los tiempos que corren. Hermes nos decía: "con las manos limpias y las uñas cortas", y esta constitución creemos que le rinde de homenaje.

SR. CUNHA.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a hablar particularmente del federalismo de concertación. La verdad que los dos primeros párrafos tanto en promover el federalismo de concertación como la conformación de regiones está muy bien, celebro que se pueda plasmar acá, porque no deja más que en evidencia la conducta histórica de la provincia y la actual, porque la verdad que si hay algo que la provincia ha promovido es el vínculo y el dinamismo de las regiones. Hoy decía el convencional Giuliano: "no necesitan los surubíes saber de fechas y demás", pero hoy en función de esta conformación de regiones, la Región del Litoral en particular, ya hay unanimidad en cuáles son las fechas de veda, de cómo se está trabajando. Eso es parte del logro y del avance en uniformidad del país, en particular las regiones que nosotros somos parte, que son Litoral y Centro, pero después en particular cuando se reconoce la actividad portuaria y los puertos, y ahí déjeme, presidente, hablar un poco de historia. No voy a llegar a alcanzar al convencional Borla como habló de historia, pero vamos a tratar por lo menos de no quedar mal.

Hablar de los puertos en Argentina y especialmente los puertos de Santa Fe es recorrer páginas importantes de la historia de nuestro país, porque nuestros puertos no solo son muelles y embarcaciones, son puertas abiertas al mundo, escenarios de luchas y conquistas, y testigo de cómo esta tierra se convirtió en el motor productivo de la Argentina.

Nuestra historia comienza en 1573 cuando la original Santa Fe se fundó a orillas del Paraná. Fue la primera ciudad-puerto de la Argentina, con un punto estratégico entre Asunción y Buenos Aires. Fue declarada puerto preciso. Ningún barco podía navegar en estas aguas sin detenerse aquí. Santa Fe se convirtió en el corazón del comercio fluvial, en un puente natural entre el interior y el Atlántico, entre la producción y el mundo. En el siglo



XIX, cuando hubo muchos enfrentamientos profundos, unitarios y federales lo que se disputaban de fondo era el control de los ríos y las rentas aduaneras. Y así fue. Buenos Aires siempre buscó concentrar el poder, pero Santa Fe, junto a otras provincias, defendió la autonomía y el derecho a comerciar. Fue nuestro brigadier, Estanislao López, quien alzó como estrategia y líder federal esta visión. Dejó claro que el Paraná no era solo un río, era la clave de nuestra soberanía y nuestra prosperidad. Más tarde, en un capítulo muy importante de la historia, cuando Rosas cerró los ríos del interior al comercio extranjero, fue Urquiza quien tuvo esa visión federal y lo salió al mundo. Después, con la Constitución de 1953, Santa Fe se convirtió en la "cuna institucional de la Nación". Nuestros puertos fueron protagonistas de este proceso y la provincia reafirmó el rol central en el comercio y la política argentina.

En 1855, Rosario inauguró los primeros muelles y en 1878 la primera exportación de trigo hacia Europa salió de estos muelles. Y hacia fines del siglo XIX se desarrollaron los puertos de Reconquista, Villa Constitución y el puerto de la actual ciudad de Santa Fe. Nuestros puertos se llenaron de barcos con granos, carnes y cueros que llevaron nuestra producción a todas partes del mundo.

A partir del siglo XX, San Lorenzo, Puerto General San Martín, Timbúes y Rosario se transformaron en puertos profundos, modernos y estratégicamente conectados al sistema ferroviario y vial. Allí nace el nodo portuario más importante del país.

Hoy Santa Fe es el corazón logístico de la República Argentina. El complejo del Gran Rosario es el mayor y más eficiente de todo el planeta. Creo que todos conocemos, más del 80 por ciento (por ciento) de los granos y subproductos se exportan desde nuestra provincia. El año pasado, cerca de 30.000 millones de dólares ingresaron a la Argentina por exportaciones realizadas desde Santa Fe. Cuatro de cada diez dólares que entran al país

proviene de nuestra Provincia. Somos la provincia exportadora por excelencia. Pero no se trata sólo de un número, es fruto del trabajo de generaciones que hicieron de Santa Fe una potencia productiva, defendiendo cada tramo de río, cada puerto, cada derecho a decidir nuestro destino. Detrás de cada puerto hay una historia de hombres y mujeres que defendieron esta provincia; desde el Brigadier, pasando por los inmigrantes que levantaron muelles y sembraron campos, hasta los pioneros que llevaron nuestra producción al mundo cuando nadie creía que el interior podía prosperar sin la tutela porteña.

Hoy hacemos historia, nuestra Constitución va a reconocer y consagrar a los puertos y a la actividad portuaria como estratégicos, como esenciales para el desarrollo económico de la Provincia. No es un simple artículo, es decirle al país y al mundo que Santa Fe tiene derecho a decidir sobre sus ríos, su producción y su futuro.

Esto es un triunfo del federalismo. Es honrar a quienes lucharon para que el interior tenga voz, pero sobre todo, poder. No se trata sólo de reivindicar el pasado, sino también de asegurar el futuro de nuestra Provincia, consolidando una posición estratégica y esencial en el tablero nacional e internacional.

Esto significa que el gobierno de la provincia de Santa Fe, sin importar quién sea su gobernador, tendrá un peso decisivo frente a cualquier otra provincia. Porque en nuestro territorio se asienta una de las actividades productivas que sostienen a la economía del país.

Por eso Santa Fe es la provincia más importante y su valor estratégico es indiscutible frente a cualquiera que gobierne en La Casa Rosada. Nuestra misión es ser la locomotora y el motor del país.

Nuestros ríos siguen siendo la autopista hacia el mundo y nuestros puertos la columna vertebral de la economía argentina. Por eso, agradezco el trabajo conjunto en la Comisión de Funcionamiento del Estado, donde todos



apoyamos este artículo.

Creemos que los puertos y la actividad portuaria son uno de los activos más importantes que tenemos los santafesinos y por eso debemos blindarlos y protegerlos. Pido y estoy convencido de que será así, que todos los convencionales acompañemos este artículo. Porque los puertos y esta actividad no son de un color político, sino de todos los santafesinos.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Tiene la palabra, para cerrar y de acuerdo con lo solicitado por los presidentes de bloque, el convencional Pirola.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, en primer lugar, destaco que tanto la convencional Rodenas como el convencional Giuliano fueron muy específicos en los aportes que nuestro frente realizó a estos artículos.

El Federalismo de Concertación, en un país como el nuestro, es muy importante porque de alguna manera define el camino por el cual Santa Fe transitó su historia, pero sobre todo el camino por el cual quiere transitar hacia el futuro.

Rescato y valoro mucho que nuestra Constitución lo plasme. Porque no sólo hablamos de territorio, sino también -y esta fue una de nuestras propuestas, que felizmente fue receptada- de la actividad portuaria y de todo lo que ella significa para la Provincia.

Que nuestra Constitución dedique párrafos específicos a este tema no es menor, es lo que nos diferencia de muchas otras provincias y, al mismo tiempo, porque constituye una de las riquezas más importantes que tenemos en el país y en el mundo. En términos geopolíticos, trabajar sobre el desarrollo que se concentra en determinadas zonas de nuestra provincia plantea un desafío, ese

crecimiento debe extrapolarse al resto del territorio provincial. Ese es el camino. Y cuando hablamos de Federalismo de Concertación, debemos mirar tanto hacia afuera de los límites provinciales como hacia adentro, para que ese desarrollo se traduzca en oportunidades en toda Santa Fe. Este es el desafío, apostar al diálogo y al crecimiento en la diversidad que nos caracteriza. Y que quienes nos sucedan, desde el día en que juremos esta Constitución, comprendan que la resolución de los grandes temas requiere sentarse a la mesa, buscar consensos y construir soluciones comunes, más allá de las diferencias.

Nuestro bloque va a acompañar los tres artículos. Sin embargo, quiero dejar constancia de que en lo relativo al Federalismo de Concertación considerábamos que había palabras que debían integrarse a la Constitución, como principios rectores para las generaciones futuras; como integración, sostenibilidad ambiental, equidad y participación. Algunos de estos conceptos fueron receptados y agradecemos la amplitud que han tenido con nuestros pares del bloque, los distintos bloques y no quería dejar de decirlo, porque ahí hay un tema sustancial.

En cuanto a la cláusula democrática, valoramos que nuestra Constitución garantiza con claridad que no hay nada ni nadie por encima de la Constitución de la Provincia de Santa Fe. Ese es un mensaje contundente, también para todos los argentinos.

Hemos sido pioneros. Santa Fe fue origen de los pactos preexistentes de 1853 y, aunque no estuvimos en esa primera Constitución Nacional, somos parte de su raíz fundacional.

La posibilidad de que quienes atenten contra la Constitución queden inhabilitados de manera perpetua es un avance fundamental, no sólo para Santa Fe sino también como ejemplo para la República Argentina.

Proponer la transparencia, fortalecer la ética pública y disuadir los hechos de corrupción es parte de la agenda diaria que



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

tenemos. Lo hemos propuesto; quizá no hemos quedado conformes con lo que se ha escrito y lo que va a ser en la Constitución final. Nosotros creíamos que en la Constitución tenía que haber un mecanismo claramente ya definido y no una expresión para luego avanzar en lo que viene. En este sentido, quiero dejar de manifiesto que nuestro voto va a ser favorable. Además, quiero hacer una única mención que tiene que ver con algunas cosas que han sido muy importantes, y que no estén y que no son parte de este bloque, pero que ha sido referenciado aquí y tiene que ver con los decretos de necesidad y urgencia.

Poco favor le íbamos a hacer a la Provincia de Santa Fe y a todos los santafesinos si íbamos a escribir estas cláusulas, pero íbamos a persistir en la posibilidad de que existan decretos de necesidad y urgencia. Le agradezco al bloque oficialista, pero sinceramente era propuesta de alguno de los proyectos de los bloques que integran el Frente Unidos. Agradecemos que se haya reflexionado en ese tema y no se haya incorporado.

Es muy importante que todos los santafesinos tengamos coincidencia en ese tema y que estas dos cláusulas que hoy están apareciendo, generen seguridad para todos los santafesinos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hace uso de la palabra se va votar en general los dictámenes de mayoría correspondiente a los artículos referidos a "Causa Malvinas", "Cláusula Democrática" y "Federalismo de Concertación".

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Brouwer, Calvo, Capocetti, Cattalini, Corsalini, Colombo,

Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Fandos, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Granata, Incicco, Lehmann Mantaras, Levin, Lewandowski, Machado, Malfesi, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez, Martínez Fernández, Masneri, Mayoráz, Meyer, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Peralta, Peyrano, Pirola, Pullaro, Rasetto, Ravena, Rodenas, Rodríguez, Sánchez, Sciafani, Sosa, Svegliati, Tejeda, Traferri y Vidal.

- No se registran votos negativos.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general los dictámenes de mayoría correspondiente a incluir los artículos a "Causa Malvinas", "Cláusula Democrática" y "Federalismo de Concertación" en la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

- Aplausos.

a)
CAUSAMALVINAS
-SOBERANÍA-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar en particular el dictamen parcial de la Comisión Redactora; en consecuencia, incumbe a esta Convención considerar el punto I del dictamen de mayoría que propone incorporar un artículo referido a "Causa Malvinas" en la Constitución de la Provincia



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

de Santa Fe.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL DE MAYORÍA

Al plenario de la Convención Reformadora:

La Comisión Redactora ha considerado los dictámenes realizados por la Comisión de Funcionamiento del Estado y Participación Ciudadana presentados en los plazos establecidos y que, según Ley 14.384 de Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución de la provincia de Santa Fe se habilita la discusión de los artículos 5, 18 y 21; y sobre los siguientes temas habilitados: "mecanismos de participación ciudadana y de democracia semidirecta", "seguridad pública", "servicios públicos", "principios en materia de políticas públicas", "reconocimiento de consejos y colegios profesionales", "federalismo de concertación", "cláusula democrática", "causa Malvinas"; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

I. Incorpórese un artículo, el que queda redactado del siguiente modo:

Artículo (...): La Provincia ratifica de manera irrenunciable la legítima e imprescriptible soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, los espacios marítimos e insulares correspondientes, su proyección antártica y su plataforma continental, por ser parte integrante del territorio nacional.

La recuperación de esos territorios, la restitución de la integridad territorial, el ejercicio pleno de la soberanía y el respeto del modo de vida de sus habitantes, conforme a los principios del derecho internacional, constituyen objetivos permanentes e irrenunciables.

La Provincia promueve e implementa políticas activas para la protección de los

veteranos de guerra y políticas educativas para el ejercicio de la memoria activa.

Sala de la Comisión, 28 de agosto de 2025".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna señora, o señor convencional hace uso de la palabra se va a votar.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Fandos, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Granata, Incicco, Lehmann Mantaras, Levin, Lewandowski, Machado, Malfesi, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez, Martínez Fernández, Masneri, Mayoráz, Meyer, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Peralta, Peyrano, Pirola, Pullaro, Rasetto, Ravena, Rodenas, Rodríguez, Sánchez, Sosa, Svegliati, Tejeda y Vidal.

- No se registran votos negativos.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba el punto I referido a incorporar un artículo de "Causa Malvinas" en la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

- Aplausos.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

b)

CLÁUSULA DEMOCRÁTICA

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar en particular el dictamen parcial de la Comisión Redactora por el que se aprueba el punto I del dictamen de mayoría que propone incorporar un artículo de "Cláusula Democrática".

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL DE MAYORÍA

Al plenario de la Convención Reformadora:

La Comisión Redactora ha considerado los dictámenes realizados por la Comisión de Funcionamiento del Estado y Participación Ciudadana presentados en los plazos establecidos y que, según Ley 14.384 de Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución de la provincia de Santa Fe se habilita la discusión de los artículos 5, 18 y 21; y sobre los siguientes temas habilitados: "mecanismos de participación ciudadana y de democracia semidirecta", "seguridad pública", "servicios públicos", "principios en materia de políticas públicas", "reconocimiento de consejos y colegios profesionales", "federalismo de concertación", "cláusula democrática", "causa Malvinas"; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

I. Incorpórense dos artículos, los que quedan redactados del siguiente modo:

Artículo (...): La Provincia garantiza la plena vigencia de sus instituciones democráticas, en orden a mantener su imperio aun cuando se interrumpa o se intente interrumpir su observancia por actos de fuerza contra el orden institucional o el sistema democrático o se usurpen o prorroguen funciones o poderes en violación del régimen constitucional. Estos

actos son nulos, de nulidad absoluta e insanable. Quienes los lleven adelante, ordenen, ejecuten o consientan serán pasibles de inhabilitación absoluta y perpetua para ocupar cargos públicos y quedarán excluidos de los beneficios de la conmutación de penas y del indulto.

Toda persona tiene derecho de resistencia contra quienes ejecuten los actos de fuerza enunciados.

Atenta contra el sistema democrático quien incurra en grave delito doloso contra el Estado que implique enriquecimiento. Estos actos conllevan inhabilitación para ocupar cargos o empleos públicos por el tiempo que las leyes determinan.

La Provincia garantiza la existencia de mecanismos independientes y autónomos destinados a promover la transparencia, prevenir y disuadir hechos de corrupción y fortalecer la ética pública en la gestión.

La Provincia sostiene el respeto a los símbolos patrios y a su bandera.

Artículo (...): Los órganos de la Provincia observan los principios de integridad, transparencia y rendición de cuentas. Sus funcionarios y agentes ejercen su función de conformidad con la ley de ética pública y están obligados a presentar información patrimonial y de conflictos de intereses en forma actualizada y pública, según disponga la ley.

Las inmunidades establecidas por esta Constitución y las leyes solo se aplican a los sujetos y con el alcance previsto. No se pueden establecer inmunidades más amplias.

Se garantiza el acceso a la justicia y la resolución de conflictos en un plazo razonable.

Se deben establecer mecanismos que permitan accionar para garantizar los principios democráticos y republicanos.

Sala de la Comisión, 28 de agosto de 2025".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna señora, o señor convencional, hace uso de la



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

palabra se va a votar.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Bolla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Fandos, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Granata, Incicco, Lehmann Mantaras, Levin, Lewandowski, Machado, Malfesi, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez, Martínez Fernández, Masneri, Mayoráz, Meyer, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Peralta, Peyrano, Pirola, Pullaro, Rasetto, Ravena, Rodenas, Rodríguez, Sánchez, Sosa, Svegliati, Tejeda y Vidal.

- No se registran votos negativos.
- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba el punto I referido a incorporar un artículo de "Cláusula Democrática" en la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

- Aplausos.

SRA. LEHMANN MÁNTARAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, me van a tener que dispensar porque voy a cortar un poco con la dulzura de las locuciones y lo que se vino tratando hasta recién. En primer lugar, quiero decirles que esta cláusula que debatimos no

hay nadie que se pueda oponer. Nadie puede ir en contra de que se apruebe que se garantice a las instituciones que sean independientes, que sean democráticas y que sean transparentes. En rigor, de verdad me hubiera encantado que DNU y facultades delegadas queden expresamente prohibidas. Me llama la atención que el oficialismo se asigne la gloria de que no esté incluido DNU y facultades delegadas, cuando el proyecto del oficialismo los proponía. Pero no es este el punto de lo más valioso, sino que lo que me llama la atención es la incoherencia que hay entre esta cláusula democrática y los principios que proclama, y el modelo de Constitución de Unidos. Unidos y los socios de Unidos que también están trabajando por esta Constitución.

Porque mientras proclaman la democracia, la defensa de las instituciones y la República, esta Constitución que están redactando, no hace más que concentrar el poder en el gobernador y un poder que tiene este gobierno y este gobernador por sobre el resto de las instituciones. Ni hablar de la Justicia, que es la comisión de la que participo. Una justicia, porque estamos hablando de cláusula democrática.

Sin embargo, las reformas de la Justicia que propone este gobierno, va a tener un Consejo de la Magistratura que va a depender del gobernador, va a tener un Tribunal de Enjuiciamiento, cuya mayoría está compuesta por políticos, por legisladores. Va a tener el nombramiento en sus manos de jueces de la Corte Suprema de Justicia, que se van a aprobar vergonzosamente por mayoría simple. Va a tener un Ministerio Público de la Acusación que va a ser extra poder, pero que a su fiscal general lo va a nombrar el gobernador. Entonces, ¿de qué democracia, de qué cláusula democrática, de qué República me están hablando?

Y en esta Constitución que están trazando, se dejó de lado y se le dio la espalda a la participación ciudadana, que se los escuchó,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

pero no, en realidad se los oyó, no se los escuchó. Trajeron proyectos y nadie los leyó, porque no daba el tiempo en una reforma "express".

También se dejó de lado a las minorías, se dejó de lado a la oposición, porque acá vinieron como dueños de la pelota, vinieron a la cancha con la pelota, entraron, juego el juego que quiera, el que no le gusta, agarro la pelota, me la llevo y me voy. Ese fue el comportamiento burlón, prepotente, que ha generado que nosotros que vinimos con todas las ganas de ser correctos, responsables, respetuosos, nos vemos constantemente en la ira de esa provocación. Participé en esta Convención con este ánimo de dar debates con argumentos, con profundidad, con respeto. La verdad es que acá no se debatieron ideas ni argumentos, acá se debatieron intereses. Me voy a guiar por las palabras de un convencional que dijo que pudimos ponernos de acuerdo en el artículo de Malvinas porque habíamos dejado de lado las mezquindades, los individualismos y habíamos puesto sobre la mesa los principios y valores; creo que el convencional Farías. Quiero decirle al señor convencional que jamás dejó de lado mis principios y valores. Desde que trabajo en política, desde que estoy sentada en esta banca, desde que estoy en la lista, desde que fui diputada, jamás dejé de lado mis principios y valores, mucho menos cuando estamos debatiendo la Constitución de la Provincia.

Nadie, por lo menos de nuestro Bloque, puso por delante los intereses. Me encantaría que en el resto de los temas también pudiéramos dejar de lado los intereses personales y poner por delante la Carta Magna de nuestra Provincia. De qué democracia y de qué transparencia me hablan, y lo digo desde la indignación, si cuando la sesión pasada propuse transparentar los gastos del Senado me apagaron el micrófono. De qué transparencia y de qué democracia, no me estoy saliendo del tema señores

convencionales porque estamos hablando de cláusula democrática, si cuando pido que se elimine el inciso en el cual se le asigna al Senado una caja negra de la que nadie sabe, recursos que nadie sabe para qué se usan y se usan en los departamentos para comprar las instituciones, comprar la prensa, para agobiar a toda la oposición, cualquier candidato que se quiera presentar es imposible, por eso están todos sentados acá en la banca y nadie pudo ganarles en sus departamentos; hace años que están. Esto se podría haber resuelto en una ley que la podrían haber sancionado hace mucho tiempo la mayoría de los que están acá sentados que son todos legisladores. Transparencia, ley de acceso a la información pública; en esta Provincia no existe la información pública hace años, es imposible, para que un ciudadano pueda acceder a la información pública tiene que dar datos concretos, con nombre, apellido, número, datos, nada que ver a la situación con la Nación; sino, prueben de hacerlo.

Hablan de transparencia y democracia cuando también en este Senado, y no estoy encarnizada con el Senado, pero creo que es una institución que subvierte el orden republicano de esta Provincia; hubo senadores que tuvieron fueros, inmunidad de proceso y hubo un senador que, cuando tenía que ser investigado, todo un Senado se negó a sacarle los fueros. Hubo un senador que en la prensa a "voz populi" dijo "no votamos en contra de sus fueros porque si caía él caímos todos y esto va a ser una cacería de brujas".

Entonces, ¿con qué cara estamos acá sentados para hablar de democracia, de transparencia y de ética pública? ¿con qué cara miramos a la gente y le expresamos esto?. Quiero hablar también del derecho a saber, porque acá estamos hablando de derecho y participación ciudadana; el derecho a saber dónde está en Santa Fe, el derecho a informarse, si acá los medios no te sacan si no pagás y se pagan pautas extraordinarias



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

en todos los medios. Incluso a mi me llegaron por mensaje las pautas para que ponga plata y que me mencionen en algún medio de Santa Fe, cosa que no hice. Insisto, ¿de qué derecho a saber estamos hablando en esta Constitución? Saquémonos las caretas, porque no sirve esta redacción. Considero que esta Convención, lamentablemente, no está a la altura de la historia. Santa Fe fue cuna de la Constitución Nacional, había convencionales que se jugaron el pellejo acá, que vinieron y que hicieron que Santa Fe sea la cuna de la Constitución.

Esta Constitución está mal parida, está mal conducida y va a quedar mal redactada. Lamentablemente, no estamos a la altura de esos convencionales constituyentes. Quiero resaltar unas palabras de una filósofa humanista, Hannah Arendt, que decía "el mal se construye con el silencio de los buenos y de los cobardes". Acá, en esta sala, veo mucho de todo eso, mucho de las dos cosas. Hace un momento recordábamos a los héroes de Malvinas y nos rasgamos las vestiduras y yo me las rasgo porque le tengo todo el respeto del mundo, pero esa fue gente que dejó la piel, la vida, su familia, sus madres, su comodidad, para luchar por esta Nación. Desde acá, sentados en esta banca tomando un café hablamos de todos estos principios y de valores para aplaudirnos porque aprobamos un proyecto que en realidad no le va a cambiar la vida de la gente, porque lo que le cambia la vida de la gente es que nos saquemos las caretas y que hagamos una Constitución que realmente defienda las instituciones; ¿qué Justicia vamos a tener si depende del gobernador? ¿de qué estamos hablando?.

Quiero pedirles, por favor, que tengamos cuidado porque la historia de esta Provincia les va a pasar factura. Lamentablemente, se está traicionando una vocación republicana y una vocación democrática, eso va a quedar escrito y va a quedar en la memoria de los santafesinos por haber traicionado a esta

Provincia y por haber, con estas mezquindades, traicionado a nuestra Patria.

c)

FEDERALISMO DE CONCERTACIÓN

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar en particular el dictamen parcial de la Comisión Redactora por el que se aprueba el punto I del dictamen de mayoría que propone incorporar el artículo de "Federalismo de Concertación".

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL DE MAYORÍA

Al plenario de la Convención Reformadora:

La Comisión Redactora ha considerado los dictámenes realizados por la Comisión de Funcionamiento del Estado y Participación Ciudadana presentados en los plazos establecidos y que, según Ley 14.384 de Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución de la provincia de Santa Fe se habilita la discusión de los artículos 5, 18 y 21; y sobre los siguientes temas habilitados: "mecanismos de participación ciudadana y de democracia semidirecta", "seguridad pública", "servicios públicos", "principios en materia de políticas públicas", "reconocimiento de consejos y colegios profesionales", "federalismo de concertación", "cláusula democrática", "causa Malvinas"; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

I. Incorpórese un artículo, el que quedará redactado del siguiente modo:

Artículo (...): La Provincia promueve el federalismo de concertación para facilitar el desarrollo armónico de las relaciones con la Nación, con otras provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Se propicia la conformación de regiones junto con otras provincias con intereses comunes con el objeto de potenciar el desarrollo económico, social, productivo e institucional.

La actividad portuaria es considerada estratégica, en razón de su carácter fundamental para el desarrollo económico, productivo y comercial. La Provincia impulsa la cooperación y articulación entre los distintos niveles de gobierno para la gestión y desarrollo de los puertos.

La Provincia puede celebrar convenios con otras naciones, con entes públicos y privados extranjeros y con organismos internacionales sobre materias no delegadas a la Nación.

Sala de la Comisión, 28 de agosto de 2025".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consideración.

SRA. Malfesi.- Pido la palabra.

Señor presidente, no hay duda que adhiero a la forma federal de Estado, en base a la cual la Nación es soberana, tiene plena autodeterminación política y las provincias tienen autonomía y, gracias a esa autonomía, estamos ejerciendo el poder constitucional derivado reformando nuestra Constitución Provincial; pero, en base a lo previsto en el artículo 70 del reglamento que dice que "durante el debate en particular de un despacho podrán presentarse modificaciones" quería sugerir una modificación a la redacción justamente en la parte final del artículo del federalismo de concertación. En este sentido, fíjense que dice; "la Provincia puede celebrar convenios con otras naciones, con entes públicos y privados extranjeros y con organismos internacionales sobre materias no delegadas a la Nación". Lo que quiero proponer es que, cuando dice con otras naciones, se haga un agregado que diga con conocimiento al Congreso Nacional. ¿Por qué digo esto?, porque si ustedes van al artículo 124 de la Constitución Nacional, dice que las

provincias podrán crear regiones para el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines y después reza expresamente "podrán también celebrar convenios internacionales en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no afecten las facultades delegadas al Gobierno Federal o el crédito público de la Nación con conocimiento del Congreso Nacional". Por lo tanto, me parece que cuando dice "con otras naciones" a los efectos de no violar el artículo 124, habría que agregar con conocimiento al Congreso Nacional. Esa es la propuesta que hago.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, desde el Bloque Unidos, solicitamos que se mantenga el dictamen original tal cual fue ingresado en relación al asunto que está esperando para ser votado, Federalismo de Concertación.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Corresponde pasar a votar el punto uno en el dictamen de mayoría en particular que propone incorporar el artículo de "Federalismo de Concertación".

Faltan algunos convencionales, no sé si están, tres convencionales fueron al baño. Esperamos que regresen, han faltado anteriormente convencionales, como al comienzo de la sesión, por ejemplo cuando ustedes no estaban, recuerdo que me pidieron que esperemos unos minutos para que estén todos para empezar, y así lo hicimos. Han faltado convencionales de otros bloques en su momento de votar y hemos esperado para que todos estén, todos tienen sus necesidades.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, para completar, antes de pasar a votar el tema Federalismo de Concertación que votamos en general, corresponde tratar, conforme al artículo 70 del Reglamento, la propuesta, la moción que hizo la convencional Malfesi.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Adelanté la opinión del Bloque Unidos, pero corresponde que se ponga a consideración y una vez considerada corresponde se vote el dictamen.

SRA. FIGUEROA CASAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, quería marcar que en el artículo 72 del dictamen que ya aprobamos se menciona, se celebra convenios con otras provincias con la ciudad autónoma de Buenos Aires, con municipios, con entes públicos de otra jurisdicción y con la Nación, con el objeto de fijar políticas comunes de integración, desarrollo regional, administración y justicia, con aprobación de la Legislatura y del Congreso de la Nación, según corresponda; y convenios internacionales para la gestión de intereses en la provincia con la aprobación de la Legislatura. Era solo para contar que estaba eso ahí por si ayuda a la decisión.

SRA. MOLFESI.- Pido la palabra.

Señor presidente, en mi humilde criterio no es suficiente, porque en la parte final se puede entender que no, ya que si bien es cierto que dice "sobre materias no delegadas", en la nacional dice que no tiene que ser incompatible con la política exterior que le corresponde a la Nación, ni tampoco afectar el crédito público de la Nación. Por eso me parece, en mi humilde criterio, que cuando dice "con otras naciones" habría que agregar, para no vulnerar el 124, "con conocimiento al Congreso Nacional" expresamente. Esa es mi moción.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional hace uso de la palabra se va a votar si aceptan, o no, la modificación propuesta por la señora convencional Molfesi.

Si les parece así, o sino que algún señor convencional lo proponga.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, mociono que usted pueda proponer, si así lo dispone, de votar por

la afirmativa de acompañar la moción de Molfesi o votar por la negativa es rechazarla; y que la misma sea por signos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si me permite, usted tiene siempre la cuestión de alborotar la sesión, convencional Mayoraz, sea paciente, tranquilo, ya logramos que se quede acá en Santa Fe, que no vaya a Buenos Aires es una gran cosa.

Se va votar la moción formulada por el señor convencional Blanco.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Ahora pongo a consideración, quienes voten por la positiva aceptan la moción de la convencional Molfesi, quienes voten por la negativa rechazan la misma.

No tiene los votos suficientes.

- Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional hace uso de la palabra se va a votar el dictamen parcial de la Comisión Redactora por el que se aprueba el punto I del dictamen de mayoría que propone incorporar un artículo de "Federalismo de Concertación".

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Fandos, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Justiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Martínez Fernández, Masneri, Mayoráz, Meyer, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Peyrano, Pirola, Pullaro, Rasetto, Ravena, Rodenas, Rodríguez, Sánchez, Sosa, Svegliati, Tejeda y Vidal.

- Votan por la negativa los señores y señoras convencionales Argañaraz, Azanza, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi y Peralta.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba el punto I referido a incorporar un artículo de "Federalismo de Concertación" en la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consecuencia, se aprueba en general y en particular el dictamen parcial de mayoría de la Comisión Redactora correspondiente al Funcionamiento del Estado y Participación Ciudadana, "Causa Malvinas", "Cláusula Democrática" y "Federalismo de Concertación".

Se remite a la Comisión Redactora para dar cumplimiento al artículo 24.

VII

MODIFICACIÓN ARTÍCULOS 5º, 18 Y 21; Y LA INCORPORACIÓN DE ARTÍCULOS REFERIDOS A DEMOCRACIA CIUDADANA, SEMIDIRECTA; SEGURIDAD PÚBLICA; POLÍTICAS PÚBLICAS Y RECONOCIMIENTO DE CONSEJOS Y COLEGIOS PROFESIONALES

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y

señores convencionales, según lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, corresponde considerar en general los dictámenes de mayoría correspondiente a reforma de los artículos 5º, 18 y 21; y la incorporación de artículos referidos a la Democracia Ciudadana y Democracia Semidirecta, Seguridad Pública, principios en materia de Políticas Públicas y reconocimiento de Consejos y Colegios Profesionales.

a)

ARTÍCULO 5º -MODIFICACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En primer lugar, se pone a consideración en general y particular el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se aprueba el punto I respecto a la modificación del artículo 5º.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL DE MAYORÍA

Al plenario de la Convención Reformadora:

La Comisión Redactora ha considerado los dictámenes realizados por la Comisión de Funcionamiento del Estado y Participación Ciudadana presentados en los plazos establecidos y que, según Ley 14.384 de Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución de la provincia de Santa Fe se habilita la discusión de los artículos 5, 18 y 21; y sobre los siguientes temas habilitados: "mecanismos de participación ciudadana y de democracia semidirecta", "seguridad pública", "servicios públicos", "principios en materia de políticas públicas", "reconocimiento de consejos y colegios profesionales", "federalismo de concertación", "cláusula democrática", "causa Malvinas"; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las



que podrá dar el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

I. Modifícase el artículo 5 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°. La Provincia sostiene el gasto público mediante los recursos provenientes de la coparticipación federal, la recaudación de los tributos creados por ley, las rentas producidas por sus bienes y servicios, la enajenación de sus activos o bienes de su pertenencia, la propia actividad económica que desarrolle y las operaciones de crédito que concierte que no pueden destinarse a financiar gastos corrientes salvo en casos de urgencia.

Toda persona que habita la Provincia o que en ella desarrolla actividad económica está obligada a concurrir a los gastos públicos.

El sistema tributario se organiza considerando la función económica y social de los tributos y se inspira en los principios de legalidad, generalidad, no confiscatoriedad, irretroactividad, igualdad, equidad, razonabilidad, capacidad contributiva, simplicidad y certeza.

Puede establecer estructuras progresivas de alícuotas, exenciones y otras disposiciones tendientes a graduar la carga fiscal para lograr el desarrollo económico, territorial y social de la comunidad. Puede contemplar un tratamiento fiscal diferenciado para las cooperativas y mutuales que, en cumplimiento de las formalidades y exigencias legales, acrediten su naturaleza de entidades sin fines de lucro y su función social dentro de la economía solidaria.

Los tributos deben ser creados por ley. Es nula toda delegación expresa o tácita.

La administración financiera y presupuestaria se rige por los principios de responsabilidad fiscal, sostenibilidad, eficiencia, eficacia, publicidad y transparencia. Garantiza mecanismos de control y rendición de cuentas.

La ley establece reglas, estándares,

procedimientos y dispositivos institucionales vinculados con el gasto, la deuda pública y la transparencia, que tiendan al equilibrio fiscal.

Sala de la Comisión, 29 de agosto de 2025".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consideración.

SRA. FIGUEROA CASAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, a continuación nos ocupa considerar otro grupo de artículos que estuvimos analizando en la Comisión.

En primer lugar, vamos a hablar del artículo 5° de la Constitución Provincial. La verdad, es que acá estamos hablando de lo fiscal y realmente hay mucha gente que plantea que las constituciones terminaron siendo consecuencias de reclamos que tenían que ver sobre todo con lo tributario y si nos vamos en la historia podemos hablar en 1215 la Carta Magna donde a Juan Sin Tierra, a los varones le dijeron que para imponer los atributos tenía que haber un consejo de nobles en ese momento o sea una base de representación en el siglo XVI hubo un conflicto también en Gran Bretaña en Inglaterra entre la Corona y el y el Parlamento Inglés, donde ahí queda la idea de que es el Parlamento el que debe sostener o crear estos tributos. Y luego, muchos en 1776 plantean que la revolución en Estados Unidos tuvo que ver con una rebelión que se da en la bahía de Hudson por el tema de los impuestos al té, donde tiran todo el té a la bahía y comienza la revolución. O sea, nadie quiere pagar impuestos ni tributos. Es una realidad. ¿Por qué? Porque es una afectación de la propiedad privada. Porque uno tiene, gana su dinero, tiene su trabajo o su emprendimiento y luego viene el Estado y le retira un pedazo de ese dinero.

Ahora, es el pago, algunos dicen, por vivir en sociedad. La contrapartida de eso son los gastos. Y la verdad es que fíjense que parte de los principios que nosotros vamos a incluir en artículo 5 tienen que ver con esto, con la



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

idea de que solo se pueden imponer los tributos por una ley. Y es muy importante eso. Es más, nosotros estamos marcando que no se pueden delegar, pero además vamos a avanzar con respecto a la redacción vigente en el artículo, porque vamos a incluir principios de la tributación. Y estos principios tienen mucho que ver con esto. Hay una afectación de la propiedad privada. Entonces, debe ser legal, debe ser general para todos. Todos los habitantes se menciona y también aquellos que realicen actividad en nuestra provincia. O sea, no puede haber privilegiados. Salvo, como más adelante en el artículo se plantea, por ley puede haber exenciones, puede haber reconocimientos, pero tienen que hacerse en forma general, nunca particular o con el nombre de una determinada persona.

También se habla de no confiscatoriedad. Claro, si yo estoy retirando un pedazo de la propiedad privada de alguien, lo único que falta es que además se la esté confiscando, le esté sacando una porción tan grande que lo deje en una situación insostenible. Y retroactividad. Las leyes donde afectan derechos no pueden ir para atrás en el tiempo. Esto es muy importante. Igualdad está en nuestra Constitución Nacional. La igualdad es la base del impuesto de las cargas públicas. Claro que también se agrega equidad porque lo que se plantea con la equidad es hablar de algo que se llama equidad horizontal y equidad vertical. ¿Qué significa equidad horizontal? Que los que están en la misma situación deben pagar de la misma manera. Y la equidad vertical tiene que ver con que aquel que esté en distinta situación, de acuerdo a su capacidad contributiva, que es lo que viene después y que está también como principio, puede pagar más. Pero nunca debe ser diferente a aquel que está en su misma situación.

Razonabilidad. De nuevo, estamos hablando de exacciones, de obligaciones, de estar retirando parte del patrimonio de alguien. Y simplicidad y certeza nos lleva ya a quizás

Adam Smith, podemos hablar cuando planteaba que los impuestos tienen que ser simples. No puede ser que a veces las empresas, los particulares, gasten más en organizar la forma de pagar los impuestos que verdaderamente el costo ese. Y es un costo tributario también el costo de organizar el sistema para pagar estos impuestos. También lo que se está planteando es que haya una garantía, digamos, de que puede haber progresividad. ¿Qué significa esto? Que puede ser siempre respetando los principios, equidad, razonabilidad, capacidad contributiva, pero puede ser que se le cobre un poco más al que tiene mayor capacidad contributiva. Pero eso no significa que debe hacer así, significa que puede hacerlo. Esto ya está en nuestra constitución vigente en este momento.

Vamos al otro lado, porque realmente para que los tributos sean legítimos no alcanza con todo esto. También es muy importante qué hace el Estado con esto que recauda, que es el lado del gasto. Porque detrás de cada gasto, detrás de cada decisión de gastar, hay gente que está resignando su consumo, su ahorro, su inversión por pagar estos impuestos. Entonces es muy importante la transparencia, es muy importante poner reglas fiscales, poder poner límites y desde ya es muy importante que haya equilibrio fiscal. Y es algo que se planteó. El Estado no puede gastar más de lo que le ingresa y menos una provincia, porque en ese caso no hay ni siquiera esta utilización que se ha hecho durante mucho tiempo en la consecuencia de la inflación que estamos viviendo, que es la "maquinista". No la tenemos. Y también hay que ser muy cuidadoso con los empréstitos. Porque si uno gasta esos empréstitos en gasto, por ejemplo, sueldos, sabe que es insostenible. Otra cosa es poder gastar en infraestructura, en desarrollo y desde ya hay que dejar una cláusula de escape, que es el tema de las urgencias. Si hay una urgencia es lógico que puede haber un endeudamiento y sabemos, porque lo



hemos pasado, por ejemplo, algo como fue la pandemia, donde realmente pasó algo que nadie podría haber previsto de ninguna manera.

Entonces se plantea que además de gastar bien, además de endeudarse lo mínimo indispensable, también tiene que haber rendición de cuentas. Eso también estaba en la Constitución anterior. Pero hay que avanzar en la transparencia. Cuesta mucho a veces poder encontrar información y ahora con los avances que hay de las comunicaciones, tiene que ser más simple. Y en varios puntos de la Constitución estamos hablando de esto, de que haya acceso a la información pública. No va a haber desarrollo económico posible si no hay equilibrio fiscal. No debe el Estado asfixiar el crecimiento. Estos principios de responsabilidad fiscal se plantea que estén en una ley, en una ley que empiece a establecer parámetros, como lo tenemos a nivel nacional y que realmente Santa Fe tenía también en la Constitución y se ha repetido el planteo de que no pueda afectarse más de un cuarto de la renta de la provincia para pagar estos tributos.

Cuando nosotros planteamos que no queremos avanzar con el déficit fiscal, lo que estamos planteando es que no queremos hipotecar el futuro.

Cuando planteamos que no debe haber un exceso de empréstitos, se plantea que esos empréstitos luego se transforman en tributos también, porque de alguna forma hay que pagarlos.

SR. VICEPRESIDENTE (Giuliano).- Señora convencional, estamos avisando de que no hay quórum en este momento, simplemente. A esos efectos.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Solicito por favor que toque el timbre externo de la Cámara para poder convocar a los convencionales, para poder retomar el quórum de la sesión.

SR. VICEPRESIDENTE (Giuliano).- Usted sabe convencional que mientras está la deliberación puede no haber quórum, de todas maneras convocamos a que venga el resto de los convencionales. Puede continuar.

SRA. FIGUEROA CASAS.- Con estas reglas la Provincia debe proteger a los contribuyentes y asegurar que los recursos públicos se utilicen correctamente. Esto es en definitiva una visión que tenemos que tener. Un estado ordenado, previsible, que respete al contribuyente y que apueste al futuro. Con responsabilidad fiscal y con reglas claras, Santa Fe puede dar las oportunidades que todos soñamos. Luego tenemos el artículo 18. El artículo 18 establece la responsabilidad del estado provincial y de los municipios por los daños que ocasionen. Desde la comisión nos pareció prudente y correcto que se fije este principio general remitiendo a la ley la determinación de los supuestos, el alcance de esta responsabilidad y cuando corresponda la obligación de reembolso en los casos que se mencionen en la ley por parte de los funcionarios u agentes.

Luego pasamos en orden al artículo 21. El artículo 21 aborda un conjunto de derechos sociales y previsionales que luego de largos debates fueron consensuados por una mayoría. Creemos importante destacar que sustanciales partes de este artículo ya estaban en la redacción del año 1962, que los reconoció. Los convencionales que nos precedieron integraron estos derechos sociales conocidos también como derechos de segunda generación en el texto que actualmente está vigente.

Se reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado y como novedad se acordó incorporar el reconocimiento de las tareas de cuidado con especial atención en los sectores más vulnerables. El texto original que se mantuvo también contemplaba la situación de quienes por impedimentos para



trabajar o falta de recursos requieren de asistencia para su subsistencia, reconociendo además el derecho a la readaptación y rehabilitación profesional. En relación con el sistema de seguridad social se establece un sistema integral e irrenunciable basado en los principios de solidaridad, equidad distributiva, accesibilidad, sostenibilidad y transparencia.

Quiero destacar, y luego se va a explicar lo que sucedió en la Comisión Redactora, que hubo modificaciones. Yo voy a hablar sobre esas modificaciones que se plantearon, invitando a nuestra comisión a participar, donde se acordaron las mismas. Pero bueno, va a ser explicado luego por el presidente de la Comisión Redactora.

Entre estos cuando se habla del sistema previsional de los agentes públicos se manifiesta que se va a configurar como un sistema de reparto solidario de carácter público y que va a ser administrado por un órgano que se supone será intransferible. Y se destacan acciones garantizadas a la sustentabilidad.

En épocas como estas, donde se está viendo en el mundo lo difícil que es sostener estos regímenes, es muy importante que se destaque que hay que tratar de tender a esa sustentabilidad, porque la realidad es que hay muchos santafesinos que no se van a jubilar por este régimen. Entonces tiene que ser algo que sea sostenible para todos.

Por otra parte, se incluyó un punto en donde también se modificó, porque se habla de la intangibilidad de los recursos de las cajas previsionales. Eso se transformó en un concepto más amplio de seguridad social, también lo va a explicar el presidente de la Comisión Redactora.

En cuanto a los mecanismos de participación ciudadana, nuestra comisión ha trabajado sobre este eje central de incorporación nueva, de un nuevo capítulo sobre la participación de la ciudadanía en la vida pública. En este capítulo se reconoce que tiene derecho a intervenir en la dirección de

los asuntos públicos, ya sea a través de sus representantes democráticamente elegidos o de manera directa a través de ciertos mecanismos que vamos mencionando.

Este capítulo se adecua también a los principios establecidos en la Constitución de 1994, pero con una ampliación y caracterización de los mismos. Así que se armoniza con el marco nacional y consolida un sistema democrático moderno. Se incorporan herramientas, que luego se van a explicar sobre este tema y por una cuestión de tiempo sólo las voy a mencionar. Como: iniciativa popular, consulta no vinculante y referéndum. Audiencia pública, que hemos visto en esta propia convención como ha habido participación ciudadana en las distintas comisiones utilizando este instrumento. La revocatoria de mandato, pero siempre con reglas precisas para resguardar la gobernabilidad y la estabilidad institucional.

En este marco también se planteó, se acordó incorporar un consejo consultivo convocando a los sectores del trabajo, de la producción, de la economía social, la academia y la ciencia para promover acuerdos, diálogos y pluralidad en torno a políticas de interés general. Este capítulo menciona a las organizaciones que se resaltan hechas por gestión social y también hubo una incorporación, que seguramente va a explicar también el presidente de la Comisión Redactora, que fue un reconocimiento a los bomberos voluntarios. Si estamos hablando de participación ciudadana, qué participación más grande que poder dar la vida por el prójimo, poder salvar vidas de esta manera. Así que en un breve resumen, porque este es un capítulo muy largo, esto es lo que contiene.

Luego tenemos el tema de seguridad pública, y realmente, no estaba en la Constitución anterior, pero tampoco habían pasado quizás por las cosas terribles que pasamos en la provincia de Santa Fe y sobre todo en la ciudad de Rosario, esta sensación



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

de estar abandonados por todos y estar a la merced de la violencia, ha sido una situación que como rosarina yo la tengo que manifestar porque realmente parecía -y muchos habían dicho- que no había salida.

Sabemos que con esfuerzo, con trabajo conjunto se puede recuperar el orden y la tranquilidad. Y entendemos y planteamos ya antes que las constituciones no deben hacerse por el presente, pero esto no significa que uno habla de seguridad por el presente, sino que la necesidad de seguridad nos hizo dar cuenta de lo difícil que es vivir con miedo, de lo difícil que es no animarse a salir a la calle, de cómo se puede paralizar una ciudad y otras ciudades también porque no fue solo para Rosario, cuando la violencia toma las calles.

Se reconoce entonces, como un deber propio indelegable e irrenunciable de la provincia, ya que es uno de los fundamentos también de la existencia del Estado, que tiene que administrar este uso de la fuerza. Por ello en este monopolio de la fuerza, debe haber límites, debe haber rendición de cuentas, pero sobre todo se plantea el reconocimiento de que las fuerzas deben ser profesionales. La provincia tiene que ratificar que es excepcional y enmarcada en el derecho, necesitamos una provincia más segura con instituciones sólidas, modernas y responsables, porque la seguridad no es solo la ausencia del delito, sino también es una condición básica para el progreso.

En cuanto a políticas públicas, hemos modernizado este tema, se plantea la gobernanza de datos, que no sea por el instinto de la política que se realizan las políticas públicas, sino con seriedad, basada en dar un salto cualitativo y en base a estos datos, para poder tomar las mejores decisiones, la evidencia, para tratar de que no haya arbitrariedad, sino que estén basadas en algo cierto.

Por otra parte, y termino porque no tengo mucho tiempo, pido disculpas, el reconocimiento a los colegios y consejos

profesionales. En las audiencias públicas concurrieron muchos de estos colegios y consejos que se organizaron para plantearlo. Y, finalmente, hay un artículo donde se los reconoce.

Así que con esto, que era un poquito largo, pido disculpas, trate de ser breve, supongo que muchos van a ampliar sobre este tema. Nuevamente agradezco a la comisión el trabajo en temas tan diversos, pero tan importantes como tuvimos.

- Aplausos.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, solo al fin de explicitar el trabajo de la Comisión Redactora y lo que acordamos en el día de hoy.

En el despacho de la Comisión de origen sobre el artículo 5 se elimina una oración, es la del antepenúltimo párrafo; "Los tributos deben ser creados por ley y es nula toda la legislación expresa o tácita." y se elimina. "No puede imponerse tasas sin la efectiva organización de un servicio y el monto debe guardar razonable proporción con su costo. Esta es la frase que se elimina en el despacho, esto después cuando se vote el dictamen, seguramente como acordamos en la comisión habrá una moción para que también esto quede absolutamente cubierto y claro en el recinto. El motivo de esto tiene que ver o por lo menos lo que definió la mayoría de la comisión, tiene que ver con la armonización del despacho sobre recursos de régimen municipal.

Después señor presidente hay modificaciones también en el artículo 21. En ese artículo hay tres modificaciones, una es que se agrega el término de intransferibilidad, se agrega el término de móviles y en el último párrafo que hay un error de redacción en el último despacho, el último párrafo es punto y aparte y leo, "los recursos que integran el patrimonio de las Cajas de Previsión y de Seguridad Social son intangibles y no pueden



destinarse a otros fines." Punto y aparte. Esto es el dictamen final de la Comisión Redactora con respecto al artículo 21.

Y también hemos alterado en la Comisión de origen el dictamen vinculado con la participación, en lo que refiere a mecanismo de participación en el cual se suma al final un párrafo que hace expreso reconocimiento a la tarea de los bomberos voluntarios en la provincia de Santa Fe. Esos son los tres dictámenes referidos al artículo 5, al artículo 21 y al artículo de mecanismo de participación.

El despacho sobre mecanismo de participación que tuvo alteraciones en la Comisión Redactora, firmado por la mayoría de los miembros integrantes de esa Comisión y con la participación y quórum de los miembros de la Comisión de Funcionamiento del Estado. Esos tres dictámenes y como redacté el artículo 21, es el definitivo.

SRA. DE PONTI.- Pido la palabra.

Señor presidente, antes que me empiece a correr el tiempo, quiero poner a consideración una moción de orden teniendo en cuenta que en este bloque hay muchos temas, son seis más o menos, siete temas. Es preferible establecer un orden en el cual vayamos generando las intervenciones.

Entonces, como quiero hablar del artículo 21, ¿le puedo ceder la palabra al convencional Calvo que va hablar sobre el artículo 5°?

SR. VICEPRESIDENTE (Giuliano).- Sí, señora convencional.

SRA. DE PONTI.- Entonces, la moción que quede para después.

SR. VICEPRESIDENTE (Giuliano).- De acuerdo a lo que se planteó, todos los que van a hacer referencia al artículo 5°, damos el uso de la palabra.

SR. MAYORÁZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, correspondería primero

que el miembro informante del dictamen de minoría haga uso de la palabra. Nosotros tenemos un dictamen de minoría por todo el tema. Entonces, propongo que le toque los 15 minutos al convencional Fandos hacer uso de la palabra como miembro informante.

SR FANDOS.- Pido la palabra.

Señor presidente, justamente, desde la Libertad Avanza no vamos a acompañar el proyecto de la mayoría y hemos presentado uno propio, fundado en algunas diferencias que son insalvables a nuestro criterio en todos los temas.

En cuanto a los mecanismos de participación ciudadana, entendemos que deberían ser reglamentados por leyes especiales que se aprueben con una mayoría absoluta de los integrantes de las Cámaras. Asimismo, dado que es un derecho, el derecho ciudadano a participar, entendemos que la participación mediante el voto no debería ser obligatoria.

En cuanto a la revocación de mandatos, no establecemos un piso, lo dejamos diferido al tratamiento por una ley especial, atento a la experiencia electoral que hemos tenido recientemente, donde el nivel de participación ha disminuido y ello puede llevar aparejado que de establecer un porcentaje en la constitución de votos respecto del padrón electoral, tornar ilusorio el ejercicio del mecanismo que se pretende promover. Por esa razón, en nuestro proyecto de minoría, no establecemos ese piso de participación.

Respecto de los artículos 18 y 21, sostenemos que debe mantenerse su redacción actual.

En cuanto al artículo número 5, no voy a leer el artículo porque es extenso realmente y para eso justamente está en el sistema, pero voy a dar algunos lineamientos puntuales de nuestra postura. El gobierno de la provincia provee los gastos con fondos provenientes de las contribuciones e impuestos establecidos por leyes sancionadas por la Legislatura con



una mayoría especial de las dos terceras partes de sus miembros. Es decir, ponemos una especial atención que al momento de crear un nuevo impuesto, tenga que ser con una mayoría especial. Que en caso de duda o interpretación ambigua respecto de las disposiciones tributarias, debe privilegiarse la interpretación que resulte siempre más favorable al contribuyente.

El criterio rector del régimen tributario provincial es la garantía del derecho de la propiedad consagrada en la Constitución Nacional en su más amplia interpretación, quedando vedada la doble o triple imposición tributaria. La provincia adhiere y sostiene el principio de disciplina fiscal en donde el equilibrio presupuestario entre el sector público, provincial y municipal constituye un beneficio para todos los habitantes de la provincia, que no es solo un deber del Estado, sino que es conducente al limitar su endeudamiento para lograr una reducción de sus funciones esenciales primarias para el desarrollo del pueblo santafesino.

La provincia garantiza la transparencia en el gasto público con el irrenunciable objetivo de reducir el tamaño y el alcance del Estado a su mínima expresión. La intervención del Estado debe regirse siempre por el principio de subsidiariedad. El Estado Provincial debe participar solamente en tener intervenciones en aquellas actividades donde la actividad privada sea insuficiente o inexistente. Es deber del Estado Provincial la elaboración de políticas tendiente a aumentar la competitividad, eliminar las cargas burocráticas, disminuir las regulaciones, aumentar la libertad económica y disminuir los costos del sector privado productivo.

El Estado impulsa en coordinación con las áreas de competencia en la materia reformas estructurales que incentiven la creación de empleo privado, el desarrollo económico, la equiparación de la estructura tributaria y la eliminación de privilegios.

Establecemos, justamente, como piso para

la aprobación de nuevos impuestos, las dos terceras partes de los miembros de la Cámara. Es fundamental que este principio sea establecido dentro del orden constitucional, atento que en la provincia tenemos antecedentes de la creación de tributos por medio de resoluciones. El caso concreto del Sircreb, es inconstitucional ya que fue creado por una resolución administrativa.

Desde este espacio, de La Libertad Avanza, creemos que el esfuerzo fiscal debe ser justo y no confiscatorio. Este artículo no desconoce la función recaudadora del Estado, pero lo subordina a principios claves como la legalidad, para que no haya tributos sin ley, la razonabilidad y proporcionalidad, la simplicidad para reducir costos administrativos y la no confiscatoriedad. Se prescinde de los conceptos de solidaridad y progresividad en materia tributaria, en tanto resultan nociones de contenido impreciso y fuertemente subjetivo, que históricamente han sido utilizados como herramientas legitimadoras de políticas fiscales exploratorias.

Esta decisión implica una ruptura deliberada con el paradigma estatista, consolidado por la casta política, que ha convertido al contribuyente en un mero instrumento de financiación de un Estado sobredimensionado y arbitrario. En su lugar, se promueve un nuevo pacto tributario entre el ciudadano y el Estado, basado en reglas claras, límites estrictos al poder de imposición y la garantía de previsibilidad fiscal, entendida como condición indispensable para la inversión privada y el desarrollo económico sostenible. El Estado no puede tener como fuente de ingresos la destrucción del derecho de propiedad, la propiedad es inviolable.

En relación al equilibrio presupuestario, incorporamos el principio de responsabilidad fiscal obligatoria, no se puede recaudar más de lo que se gasta. Una administración responsable exige autoridad, austeridad, equilibrio fiscal y respeto irrestricto al derecho de la propiedad. Por eso, nuestra propuesta



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

también establece como meta la reducción del tamaño del Estado a su mínima expresión.

El artículo ordena al Estado a salirse de la actividad económica directa, dejando la industria y el comercio a los privados y favoreciendo que los servicios públicos también sean brindados por particulares, si es que ello es posible. Además, se busca la creación de políticas, tendientes a aumentar la competitividad. Este es el marco de una acción, de una provincia que libera su potencial productivo: menos regulaciones, menos privilegios y más igualdad ante la ley".

Esto respecto al artículo 5°: "En cuanto al reconocimiento de colegios profesionales, sostenemos que los colegios ya tienen su personería jurídica, están reconocidos, no necesitan reconocimiento especial constitucional para operar ni para defender los derechos de los matriculados. En cuanto a principios de materia de política pública, creemos que no es necesario incorporar estas propuestas, que no son más que meras declaraciones de intenciones, de buenas intenciones, en la práctica son fórmulas vacías que no garantizan un cambio real en la gestión.

Desde nuestro espacio, no vamos a avalar que la Carta Magna se llene de promesas vacías, nuestro compromiso es con un Estado limitado, controlado y transparente de verdad, no con un Estado que se escude en frases bonitas para seguir gastando sin rendición de cuentas".

Y en cuanto al otro capítulo que es el de seguridad pública, allí "sostenemos que la seguridad pública es un deber irrenunciable del Estado para preservar el orden público, las instituciones y la seguridad de las personas, así como para proteger la integridad y el patrimonio de todos los habitantes de la provincia, asegurando el goce y ejercicio de sus derechos, garantías y libertades.

Los principios rectores a la hora de implementar políticas públicas en materia de seguridad son, entre otros, la prevención del

delito y la violencia mediante un abordaje integral, la convivencia pacífica promoviendo la plena observancia de los derechos y garantías, el combate contra el crimen organizado fomentando la colaboración de otras áreas del Estado y de otras jurisdicciones, la promoción de la participación ciudadana, el fortalecimiento de la seguridad vial como componente de la seguridad pública y como derecho de todos los habitantes de la provincia, garantizar los derechos de las víctimas y testigos en los procesos penales durante y una vez finalizados los mismos.

Es necesario regular, a sí mismo, los eventuales conflictos con derechos que suelen presentarse en el espacio público, como las tensiones entre el derecho a la protesta o a la libre expresión y el derecho de los demás ciudadanos a circular libremente, a ejercer el comercio ilícito y a desarrollar sus actividades laborales sin interferencias legítimas.

En un sistema democrático maduro, tales conflictos no pueden resolverse de manera improvisada o exclusivamente judicial, sino que deben contar con un marco claro que oriente a los poderes públicos en la búsqueda de soluciones razonables y proporcionadas, como a sí mismo, al empleo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad, en búsqueda del cumplimiento de la ley con un enfoque global y no parcializado o arbitrario. Este bloque de la Reforma Constitucional, parte del reconocimiento de que la seguridad pública no es antagónica con los derechos humanos, sino su garantía más elemental.

A través de estas propuestas, la provincia de Santa Fe puede dar un paso decisivo hacia un modelo institucional que combine firmeza frente al delito con una profunda vocación democrática, donde todos los ciudadanos puedan vivir, trabajar, circular y desarrollarse en libertad, sin miedo y con justicia".

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Quienes habían



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

presentado dictamen por mayoría y minoría han fundamentado. A partir de ahora entonces abrimos, ya tengo una lista de pedidos de palabra para seguir fundamentando los votos que van a expresar después cada convencional.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, charlando con distintas bancadas, sugerimos, para ordenar el debate, que vayamos artículo por artículo y que primero se agote el debate sobre artículo 5°, posteriormente sobre artículo 18, después por artículo 21 y después con los temas habilitados. Así que, que primero se debata sobre el artículo 5°.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Entendido. Justo yo me había ausentado por un minuto.

SR. GRAMAJO.- Pido la palabra.

Señor presidente, yo no voy a exponer sobre el artículo 5°, lo voy a hacer sobre el artículo 21, cuando llegue el momento, voy a solicitar nuevamente el uso de la palabra.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Señor presidente, con orden se organiza la reunión. Nosotros, desde el espacio Más para Santa Fe, asumimos con responsabilidad, y después de todas las reuniones que hemos tenido y los aportes, teníamos nuestro propio dictamen, pero hemos decidido acompañar el dictamen de mayoría sobre lo que son las reformas y modificaciones del artículo 5° de nuestra Constitución provincial.

Esta reforma no es una cuestión meramente técnica ni jurídica; es una definición política de fondo, porque definimos cómo se sostiene nuestro Estado, cómo se recauda, cómo se distribuye, cómo se respeta la justicia fiscal, qué mecanismos de control y rendición de cuentas tenemos para lograr orden, transparencia administrativa y económica. Creemos que, con estos aportes,

hay un fuerte fortalecimiento del sistema financiero provincial, estableciendo con claridad la fuente de financiamiento desde la coparticipación federal, también los tributos, hasta las rentas propias, la actividad económica estatal y, de forma excepcional, el endeudamiento.

Somos conscientes de que nosotros, desde el Bloque Más para Santa Fe, en este último párrafo habíamos planteado modificaciones del Poder Legislativo, de que las autorizaciones por endeudamiento, principalmente externo, contaran con una mayoría absoluta. No lo hemos podido incorporar, y por eso estamos haciendo muchísimo hincapié en el control de los endeudamientos, de los financiamientos y de toda la cuenta pública.

Pero, más allá de esta Reforma, creemos que hay que lograr un sistema inspirado en principios como la legalidad, la equidad, la progresividad, la razonabilidad, la capacidad contributiva, la simplicidad y la certeza. Esto no tiene que ser un mero tecnicismo; por el contrario, son garantías para la comunidad y obligaciones para el nuevo Estado provincial que se configurará con esta nueva Constitución provincial.

Creemos, y creo que es algo sumamente importante, que en nuestro único dictamen, que tenía el Bloque Más para Santa Fe, queríamos establecer estructuras progresivas de alícuotas. Sabemos que esto se va a lograr no como concepto de la Constitución, sino a través de sus leyes, para tener herramientas que puedan graduar la carga fiscal de acuerdo con el desarrollo económico, social y territorial.

Se incorpora así una herramienta, teniendo un vasto territorio y una vasta economía en la provincia de Santa Fe, que permita reducir desigualdades y fomentar una justicia distributiva clara y precisa.

Queremos también, señor presidente, plantear un tema fundamental que el bloque y, principalmente, algunos convencionales de los que formamos parte de Más para Santa Fe



plantearon: un tratamiento fiscal diferenciado para las cooperativas y mutuales que cumplan con las exigencias legales, sean entidades sin fines de lucro y tengan una función social dentro de una economía netamente solidaria.

Y lo digo en este concepto, y queremos agradecer porque fue un pedido formal que no estaba explícito y que, gracias a estas reuniones que hemos tenido -no solo con la parte perteneciente al Ministerio de la Producción, sino también directamente con representantes y la Federación de Cooperativas y Mutuales- se pudo considerar.

Les quiero dar una estadística: hoy, la provincia de Santa Fe tiene 1.695 cooperativas y 709 mutuales vigentes, organizadas democráticamente, sin fines de lucro y con un fuerte arraigo territorial. Esto ocurre en toda nuestra provincia. Estas entidades están presentes en el 60 por ciento de las 365 localidades santafesinas. Sabemos que tenemos grandes ciudades, pueblos medianos y también poblaciones muy pequeñas. Una cooperativa o mutual es la herramienta necesaria para generar actividad económica, y sin ellas no se podrían cumplir algunos servicios esenciales.

Aquí se van a debatir algunos temas.

Sí no hubiese cooperativas, muchas localidades -y me animo a decirlo con un concepto más claro- muchos pueblos no tendrían agua, no tendrían muchas veces un sistema de salud o un área donde puedan acceder a crédito, o puedan tal vez construir una vivienda, o contar con una cooperativa eléctrica. Ojalá la provincia también pueda incorporar algo tan necesario, que se viene postergando por algunas políticas erráticas, como es el gas.

Pero no es solamente eso: el 10 por ciento de todas las cooperativas argentinas están radicadas en nuestra provincia, generando el 20 por ciento de los puestos de trabajo vinculados al sector cooperativo a nivel nacional.

Por eso, desde esta Convención, resulta

importante darle un texto constitucional, ni más ni menos, que en este artículo 5°, donde estamos haciendo un gesto simbólico y reconociendo la importancia estructural que tienen en la economía provincial.

Por eso entendemos, para terminar, que la política pública debe construirse con los actores reales del territorio, no solo con las cooperativas y mutuales, sino también estableciendo tributos y tasas que sean equitativos, igualitarios y que sirvan para fortalecer todo el territorio provincial.

Por ende, vamos, como le he dicho inicialmente, a acompañar el dictamen de mayoría, que nos permite darle esta fuerza tan importante y tan fundamental como es el artículo 5°.

SRA. MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, yo quiero comentarles a los colegas que nosotros fuimos parte de la Comisión de Funcionamiento del Estado y Participación Ciudadana. Yo misma participé en esa Comisión y quería comentar que, en la Comisión, hemos arribado a un dictamen de mayoría que contó con el acuerdo de varios bloques, en el cual se incluía la firma del Bloque Activemos.

Ese dictamen hoy fue borrado en parte por la Comisión Redactora sin el consentimiento del Bloque Activemos, porque una de las razones que se esgrimió para poder hacerlo es que también se había modificado el sentido de otros dictámenes el día anterior, por ejemplo, el tema de la intransferibilidad.

Ese tema es en el que estábamos todos de acuerdo. Gran parte de la presión que hubo por el tema de la intransferibilidad de las cajas es lo que motivó también la modificación del artículo 21. Nosotros entendimos que esas modificaciones, que se prestaron tanto a la incorporación de la bandera como al tema de la intransferibilidad, fue con la expresa conformidad de quienes firmamos esos dictámenes.



En el caso del artículo 5, la conformidad del bloque Activemos no estaba expresada.

Nosotros entendemos que sacar el párrafo que sacaron cambia completamente el sentido del dictamen que habíamos firmado.

Por otro lado, con eso también se desconocen los acuerdos que habíamos llegado en esa comisión, pensando que nuestra firma igual no vale nada porque ya se habían puesto de acuerdo los otros bloques.

Este es el motivo por el que nosotros no vamos a acompañar el dictamen del artículo 5, entendemos que no corresponde, y además hay otras modificaciones que se hicieron que no fueron mencionadas hoy en la Comisión Redactora y esto fue objeto de debate también en la comisión, por ejemplo, que las operaciones de crédito no podrían usarse para financiar gastos corrientes salvo casos de extrema urgencia, eso también fue omitido y se saca la palabra "extrema" y no hoy no se hizo referencia a ese hecho en la Comisión Redactora.

Por otro lado, se saca la referencia a que las tasas deben guardar relación con una prestación y con el costo de esos servicios. Al sacar esa mención y también tener un artículo donde se habla del tesoro municipal que hace referencia a tributos de forma ambigua, explícitamente, con la idea de que los tributos contemplen también los impuestos, nosotros entendemos que el artículo 5 era una forma de funcionar como valla de contención frente a algunas necesidades que se puedan encontrar en el establecimiento de impuestos, tasas, contribuciones que no corresponde o que sean excesivas en las municipalidades.

Eso fue parte del acuerdo al que se llegó con el dictamen de mayoría y entendemos que eso no fue respetado por otro tipo de acuerdo. Entonces, nosotros queremos expresar nuestra disconformidad y entendemos que no corresponde hacer una modificación de un dictamen que ya estaba presentado.

Y por otro lado, además de esa irregularidad, me ofrecen a mí la posibilidad

de poder presentar un dictamen en minoría de esa comisión cuando hace semanas que ya estaban cerrados los plazos para presentar dictamen en minoría.

Así que queremos hacer constar que no corresponden los procedimientos que están usando y que la Comisión Redactora no puede excederse en atribuciones, no corresponde cambiar el sentido de los artículos que se han acordado con un acuerdo político al que se llegó.

SR. MAYORÁZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero hacer una moción de orden.

Dado que aquí estamos tratando varios artículos y la modalidad es que después de cada artículo los bloques hacen un cierre, mi propuesta es que el cierre de los bloques sea unificado al final de tratamiento de todos los artículos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Mayoráz.

- Resulta aprobada.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señor convencional, sabía que usted iba a hacer en algún momento un aporte propositivo para esta Convención, que iba que iba a ayudarnos en algo.

- Risas.

SRA. MOLFESI.- Pido la palabra.

Señor presidente, no hay dudas que la convencional Figueroa Casas fue muy contundente respecto de ilustrarnos sobre los límites constitucionales al poder tributario. Pero, si bien son límites expresos e importantes, realmente qué pena que se haya sacado un párrafo medular.

La verdad que cuando me enteré que lo habían puesto dije: ¡qué bueno!, ¡algo bueno



en esta Constitución!, me puse re feliz. ¿Por qué? Porque el artículo 5° tenía un párrafo en el dictamen de de comisión que decía: "no puede imponerse tasa sin la efectiva organización de un servicio y el monto debe guardar razonable proporción con su costo". Maravilloso.

El tributo siempre implica sacar riqueza al particular, a nadie le gusta. Hay tres especies de tributo: impuesto, tasa y contribución por mejoras.

En el impuesto, el contribuyente paga y recibe una contraprestación inmediata, indirecta, va al bien común.

En la tasa, el contribuyente paga y recibe una contraprestación directa, palmaria, evidente, la puede ver. El ejemplo típico se llama la TGI, alumbrado, barrido y limpieza.

¿Pero qué pasó con la historia de nuestra provincia? Los intendentes y presidentes comunales, muy picarones, empezaron a aplicar tasas y cuando uno le preguntaba al contribuyente "che, ¿cuál es la contraprestación que te está dando el el municipio o la comuna?" "Nada, nada". Entonces, sí es necesario expresamente poner esta cláusula en defensa del contribuyente.

El artículo 33 de nuestro reglamento establece expresamente que la Comisión Redactora puede hacer ajustes de redacción, pero no afectar el sentido de una norma. ¿Y acá qué hicieron? Borraron de un plumazo un derecho esencial porque, fíjense qué ironía, acá se habla del derecho a la salud, el derecho a la educación, el derecho al agua, la universalidad en el acceso a los servicios públicos, hasta de derecho a alimentación, re exhaustivo. Yo lo leía y no lo podía creer. Pero cuando se trata de un derecho del contribuyente que, vamos a ser sinceros, es el que paga todo esto, "ah, no, jeso vamos a sacarlo!, no nos conviene".

Entonces, saquémonos la careta, muchacho. Sigue la joda, sigue la joda de tomar dinero, so pretexto de una tasa, ¿y después gastarlo en qué? ¿En bolsones a los

pobres para comprar los votos? Los vulnerables, como lo llaman. Sigue la joda para eso, no podemos poner este principio básico en defensa del contribuyente en nuestra ley suprema. Fíjense qué locura. En la redacción originaria, incluso, en la primera decía, "no pueden ponerse tasas sin la efectiva prestación de un servicio", pero la modificaron, "pongamos organización". Entonces, el pobre chacarero, que tiene el camino rural lunar, que no puede llegar a trabajar, recién hablaban de exportación y el pobre chacarero no puede llegar al campo, porque como el camino es lunar, no llega ni con su tractor, lo va a ver al intendente o al presidente comunal y le dice, "che, yo te pagué la tasa, y el camino está hecho pelota", y con poner "efectiva organización", el intendente le dice, "mirá, ahí está la máquina, pero se ve que está oxidada, me falta el gasoil, no puedo terminar", pero como es efectiva organización, vos tenés que pagar la tasa.

Basta de hipocresía, un límite en defensa del derecho del contribuyente que paga, paga y paga para mantener este sistema. ¿No le da vergüenza sacar ese párrafo a una Comisión Redactora que no tiene competencia para eso?

Me acuerdo que, como acá todo es rápido, habían dicho que si la comisión en un plazo no hacía el dictamen, lo hacía la Comisión Redactora. Lo dice el nombre, la Comisión Redactora escribe en base al dictamen que sale de la comisión respectiva. No hay vergüenza, es un procedimiento absolutamente nulo, y ahora ¿saben cómo lo quieren arreglar? "Y vamos a votar acá, tenemos el Pleno, somos soberanos".

Hay que respetar el dictamen de la comisión originaria, no se debió sacar ese pedazo, un pedazo fundamental para que realmente no siga la joda que paga el pobre contribuyente.

SR. PERALTA.- Pido la palabra.

Señor presidente, para ahondar un poco



también sobre el tema del artículo 5°, la verdad que la supresión del párrafo que hace mención a lo de la tasa hace que no podamos acompañar este artículo.

Yo también, como lo mencionaba la convencional Malfesi, estaba muy entusiasmado con este principio, que es un principio elemental en materia tributaria, de que una tasa, a diferencia de un impuesto, tiene una contraprestación, y que para eso se crea la misma. Sin perjuicio de que este concepto es ampliamente receptado en doctrina y en jurisprudencia, nosotros veíamos con muy buenos ojos que el mismo esté en la Constitución provincial. Porque por más que la doctrina y la jurisprudencia lo tienen bien receptado unánimemente, en la realidad no pasa así.

Y nos encontramos que hay muchas comunas que cobran tasas, que sería el equivalente a la TGI urbana, que en los espacios rurales tiene que ir al mantenimiento de caminos rurales, cuneteos, zanjas, etcétera. Y pasa que el contribuyente, no solo que tiene que pagar una tasa, por la cual no le están dando una contraprestación efectiva, sino que además tiene que gastar de su propio dinero para poder mantener el camino, porque si no tiene el camino mantenido no puede sacar su producción, por ende se funde. Este tema lo conozco de cerca y con mucho detalle, porque lo venimos trabajando con mi compañera de bloque, la convencional Granata, y ha presentado la convencional en su primer mandato, en el 2021, un proyecto de modificación de la Ley de Cobros de Créditos Fiscales, Ley N° 5.066, y del Código Tributario Municipal, ley 8137. Proyecto que caducó en su oportunidad y que hoy en día fue vuelto a reingresar en el año 2024, en febrero de 2024, no antojadísamente, sino a partir de un fallo de la Corte Suprema de Justicia de esta provincia, que es el fallo Fortín Olmos contra Oneto. Este fallo Fortín Olmos contra Oneto es el que dice: señores, para que usted pueda, Estado, exigir el pago de la tasa, tiene que

prestar una contraprestación, y esa contraprestación se tiene que corresponder con lo que usted está pagando y en beneficio de la heredad o predio sobre el cual usted está pagando este tributo. Caso contrario, no es exigible.

Recientemente, además, hubo otro fallo de otra comuna que procuraba también el cobro de esta tasa sin prestar una contraprestación, en este caso fue la comuna de Villa Ana. Este caso fue rechazado en primera instancia, pero luego recurrimos, y digo recurrimos porque quien habla en este momento es también representante del contribuyente en esta causa, por eso digo que lo conozco al detalle. Y lo tuvimos que recurrir ante la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y Laboral de Reconquista, no mediante un recurso de apelación, sino mediante un recurso de queja directa. ¿Por qué? Porque la Ley de ejecución de créditos fiscales no te permite ni siquiera apelar, el contribuyente no puede apelar. O sea, vamos más claro: yo tengo un juicio contra el Estado, el Estado me quiere cobrar una tasa, yo le estoy diciendo, señor, usted no me puede exigir el pago de esta tasa. ¿Por qué? Porque usted no me dio una contraprestación. Primer problema: la Ley de ejecución de créditos fiscales solo me permite cuestionar los requisitos extrínsecos del título, es decir, solamente puedo cuestionar la fecha, el lugar de libramiento, si fue librado o no por una autoridad competente, pero no puedo discutir el fondo de la cuestión, es decir, no puedo ir a ver si realmente me dieron o no me dieron la contraprestación. Y esto es un problema porque esta cuestión de los requisitos extrínsecos del título en doctrina ya se dejó de usar en defensa del consumidor, por ejemplo, los pagarés de consumo, ahora hay que integrarlos, es decir, hay que demostrarle al juez la relación subyacente en ese título ejecutivo. Y la jurisprudencia dice que esta relación que se aplica en el consumo debe también en el ámbito del derecho tributario



primar.

Entonces, para nosotros era muy importante esto y es muy importante la reforma a estas dos leyes que las hemos planteado y que lamentablemente duerme en la Comisión de Gobiernos Locales de la Cámara de Diputados. Es cierto, presidente, que no es siempre necesario reconocer un principio de doctrina de jurisprudencia en la Constitución, yo he escuchado de parte de quienes han querido sacar esto que eso va de suyo. Pero en el contexto en el que nosotros estamos sirve, porque estamos ahogando a un montón de productores y de gente que vive en la ruralidad que no le dan el servicio por el que están pagando.

Entonces, yo creo personalmente que hubiese sido un paso hacia adelante poder incorporar esta cláusula en el artículo 5 de nuestro sistema tributario. Porque además nuestra intención no es desfinanciar a las comunas, nosotros lo que queremos es organizar a las comunas. Porque ¿qué es lo que está pasando? Con estos antecedentes de la Cámara Civil Comercial Laboral, más los antecedentes de Corte Suprema, lo que está pasando es que los contribuyentes se presenten en el foro contencioso administrativo, piden una medida declaratoria de certeza y le dicen: señor juez, ¿yo tengo que pagar o no tengo que pagar el tributo? Y el juez le dice: no, usted no tiene que pagar. Y ahí es cuando están desfinanciando realmente a las comunas.

Entonces, ¿qué es lo que quiero dejar sentado en esto? El artículo va a salir como el dictamen de mayoría, no va a salir con esta cláusula. Pero sí quiero que quede constancia en la versión taquigráfica, que quiero hacer una invitación a todos los legisladores, que aquí están presentes muchos, que busquemos la forma de remediar esto en una nueva ley que modifique la Ley de ejecución de créditos fiscales, 5.066, el Código Tributario Municipal, porque tenemos que darle una respuesta ¿a quién? al contribuyente que tiene todo el

derecho del mundo de recibir una contraprestación con lo que paga y también darle una solución a la comuna, que las hay, que sí utilizan el dinero del pago de la tasa para prestar los servicios que corresponden.

Me parece que tenemos que apuntar a una regularización de la situación, a nuestro humilde criterio esto hubiese sido un primer paso, no se va a dar, pero bueno, dejo y quiero que quede constancia. Y con esto finalizo, presidente, que quede expresado en la versión taquigráfica que se haga una invitación seria a todos los legisladores para que busquemos la manera de regularizar esta situación en pos del buen contribuyente y del buen gobierno también, de aquellas comunas que cumplen con el fin establecido para esta tasa.

SR. BLANCO.- Pido a palabra.

Señor presidente, voy a usar los minutos de mi intervención para dividirlo en dos partes.

Una primera parte más conceptual, desde el partido político que me toca representar, y una segunda parte más instrumental, escuchando las alocuciones de los convencionales preopinantes."

Juan B. Justo nos enseñó a los socialistas de que sin impuestos no hay democracia, y el impuesto no es un fin en sí mismo, es una manera que tiene el Estado, en definitiva que tiene la sociedad, para redistribuir la riqueza y para generar y garantizar derechos. El impuesto sirve no como un mero acto de recaudación, sino como un acto de transformación y de justicia social. Y lo que estamos haciendo en esta reforma constitucional de la Constitución del 62, en el artículo 5°, es darle precisión conceptual, agregándole principios mucho más claros de lo que tenía la Constitución del 62, sobre de qué manera se financia el Estado Provincial, y cuáles son, como decía anteriormente, los principios para los cuales se tienen que basar las leyes para poder crear el sistema impositivo de la provincia de Santa Fe. Con lo cual, el concepto abarcativo, general, de



principios, da muchísima claridad, es un muy buen artículo que estamos proponiendo, que mejora sustancialmente el artículo 5 de la Constitución vigente y que le ofrece a la ciudadanía, pero fundamentalmente a los legisladores, que son los responsables en materia tributaria, que es una actividad que está expresamente prohibida de ser delegada al gobernador, para tener meridiana claridad, como decía, sobre cuáles son los principios en los cuales tiene que basarse la legislación tributaria. Dicho esto, no comparto los discursos de motosierra donde solamente se ve una parte de la realidad. Conceptualmente lo que definimos en una mayoría amplia en la Comisión Redactora junto con la Comisión de Origen es que este era un artículo en el cual había principios generales sobre los tributos. No había una descripción sobre qué significa impuesto, sobre qué significa tasa, sino que definíamos conceptos generales como son los tributos para que sirvan para la legislación que hay que generar de manera propositiva y en el tiempo. Entonces de eso se trata este artículo.

Con respecto al planteo sobre el tema de las tasas se asocia directamente con la discusión que estamos teniendo en la otra Comisión de Régimen Municipal y ahí hay un artículo muy importante que va a ser tratado el lunes que tiene que ver con los principios de qué cosas se tienen que hacer cargo los municipios, de cuáles son los impuestos, tasas o derechos que tienen que cobrar los municipios, pero fundamentalmente hay una discusión que tiene que ver con competencias y con recursos que está asociado a un principio que también establecemos en la Constitución que tiene que ver con la necesaria ley de coparticipación que se viene en la Provincia de Santa Fe. Porque acá lo que estamos discutiendo en definitiva es quién presta qué servicio, quién garantiza qué derecho y cómo se financia. Entonces decirle a una comuna o caerle a una comuna del interior profundo de la provincia con un estudio jurídico de Buenos

Aires para generar condiciones para que vayan a reclamar hasta la Corte Suprema para cobrar o no cobrar una tasa, eso es fácil. Ahora lo difícil es pensar qué pasa con los recursos nacionales que no llegan a esa comuna porque cuando se recortaron los recursos sobre discapacitados, cuando se recortaron los recursos sobre la cuestión social a nivel Nación, las que tienen que poner la cara son las comunas. Entonces el debate serio no es solamente cuidar al contribuyente, sino discutir prestación de servicio, quién se hace cargo y quién le garantiza el derecho a la gente. Y dicho esto, estamos absolutamente de acuerdo en que tenemos que ir hacia un nuevo sistema impositivo en la Provincia de Santa Fe. Y por eso fuimos muy celosos en la Comisión de Régimen Municipal para que justamente la autonomía no se pueda convertir en un festival de creatividad en el cual cada Concejo Municipal pueda o crea en el futuro que puede sancionar cualquier norma u ordenanza para crear cualquier impuesto nuevo que se le ocurra. Por eso nosotros planteamos un sistema armónico, provincial, con informes a la Legislatura y en el cual haya mucha claridad con respecto a quién presta el servicio y quién recauda y de qué manera se coparticipan los impuestos tanto federales como provinciales. Por eso me parece que es una discusión integral.

El artículo 5°, como está redactado, mejora sustancialmente, como decía anteriormente, el artículo de la Constitución de 1962. Es válida la discusión sobre las tasas, hay que darlas en el marco de la Comisión de Régimen Municipal y va a ser tratado el día lunes. Y entendemos en definitiva que la carga impositiva, señoras y señores convencionales, está demostrado que el enorme peso de la carga está puesta siempre en el Gobierno Nacional. Si uno ve la torta de lo que pagan los contribuyentes, en un enorme porcentaje se va en impuestos nacionales, en mucha menor medida en impuestos provinciales y en mucho menor medida en tasas o



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

contribuciones a nivel local. Entonces hay que sacarse la careta, señores convencionales, y decir realmente quién es el que recauda, quién se lleva la parte del 'león' y quiénes son los que tienen que poner la cara ante los vecinos cuando recortan derechos a la gente. Por eso digo, con mucha responsabilidad estamos trabajando en este artículo, estamos trabajando en una propuesta de leyes que van a estar derivadas a esta nueva Constitución y el tema impositivo hay que discutirlo sin demagogia, porque el tema impositivo es un tema esencial para la producción, es un tema esencial para el funcionamiento del Estado. Y las dos discusiones van de la mano. ¿Cómo mantenemos una producción sin una carga asfixiante por parte de los tributos y a la vez cómo hacemos un Estado más eficiente que garantiza derechos a la gente? Y las dos discusiones van en simultáneo, juntas, no es por partes, como tampoco es por partes cuáles son las capacidades que tiene el Estado Nacional, el Estado Provincial y el Estado local. Así que, señor presidente, ese es el fundamento de por qué se ha hecho este cambio, se ha hecho de acuerdo al Reglamento, con mayoría en la Comisión Redactora, con la mayoría de la Comisión de Funcionamiento del Estado y por eso se propone al Pleno este cambio.

SRA. RODRIGUEZ.- Pido la palabra.

Nosotros entendemos que se perdió una oportunidad histórica de fijar en la Constitución con nuestra Provincia límites reales al poder tributario del Estado y de darle al contribuyente la protección que se merece. La redacción final de este artículo incorpora muy pocos avances respecto del texto original que era completamente nefasto. Es positivo para nosotros que se hayan consagrado principios como la legalidad y la no confiscatoriedad que en buena medida responda a reclamos reales de los ciudadanos y que nosotros también aportamos y propusimos en la Comisión. Lo que sí es una lástima que en la Comisión

Redactora hayan sacado un punto primordial que estaba incluido en el Dictamen de Mayoría y es la previsión de crear tasas sin contraprestación. Es una pena que una vez que piensan en el contribuyente lo hayan tirado a la basura. La verdad que es inentendible. Ni hablar que el artículo de potestad tributaria municipal sigue sin establecer límites claros, por más que algunos convencionales digan lo contrario. Insisto, señor presidente, esta Convención perdió la oportunidad de proteger de verdad al contribuyente y de poner límites concretos y reales al poder de un Estado que siempre busca financiarse a costa del bolsillo de la gente.

Nuestra propuesta desde La Libertad Avanza era clara. Y digo propuesta porque nosotros sí trabajamos y gracias a Dios no tuvimos que ceder a nuestras ideas para negociar con otros partidos dentro de nuestro bloque y escuchamos lo que nos encomendó la gente que nos votó. Entre esas cuestiones que pusimos en nuestra redacción era la mayoría especial de dos tercios para crear o aumentar impuestos porque nos parece inaceptable que con un simple número en el Recinto se pueda arruinar la vida de los contribuyentes de un día para el otro. Garantía plena del derecho de propiedad como base del sistema tributario con prohibición expresa de la doble imposición que hoy castiga a los santafesinos con tributos municipales y provinciales sobre un mismo hecho imponible. Equilibrio presupuestario y disciplina fiscal como deber del Estado, no como una simple aspiración. Advertimos también con preocupación que se incorpore la noción de equidad, un concepto vago y maleable que termina siendo usado por la política para justificar aumentos arbitrarios de impuestos. Además el texto aprobado vuelve a introducir criterios subjetivos como la función económica y social de los tributos o la progresividad que en la práctica han sido la excusa perfecta para un sistema impositivo



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

cada vez más injusto, arbitrario y expoliador. Esa ambigüedad es peligrosa porque abre la puerta a la discrecionalidad política. Nosotros en ese caso habíamos propuesto el principio de proporcionalidad.

Tampoco se establece un freno real al tamaño del Estado. Se habla de eficiencia, de transparencia, de sostenibilidad, pero no se dice nada sobre lo esencial. El Estado tiene que reducirse, tiene que dejar de competir con los privados, tiene que limitarse a sus funciones básicas. De lo contrario seguirá siendo un obstáculo al desarrollo económico de la provincia.

En síntesis, creemos que Santa Fe se merecía más audacia. Este artículo pudo haber sido un punto de inflexión para proteger a los contribuyentes y garantizar un marco de previsibilidad para quienes producen y generan empleo. En lugar de eso, se optó por un camino tibio, que mantiene la puerta abierta a viejas prácticas que tanto daño nos hicieron. Desde la libertad avanza vamos a seguir insistiendo en que no hay desarrollo posible sin respeto irrestricto a la propiedad privada, sin disciplina fiscal y sin reglas claras que limiten de una vez por todas el poder de expropiación del Estado.

- Aplausos.

SR. MOTTA.- Pido la palabra.

Señor presidente, en primer lugar, quiero hacer referencia a un punto importante en el cual nadie ha hecho hincapié hasta el momento. La Constitución actual vigente cuando habla de dónde vienen los recursos no contempla la coparticipación federal. Nosotros en esta nueva reforma integramos la coparticipación federal que hoy representa más del 50 por ciento de los recursos que tiene la provincia de Santa Fe. Hablar del impacto tributario sesgadamente y desde el lugar que a uno le conviene es muy sencillo y lo digo como productor agropecuario. El último informe de la Fundación FADA de junio dice

que prácticamente el 64 por ciento de los impuestos del sector agropecuario son nacionales no coparticipables. En 2024 fueron aproximadamente 8.000 millones de dólares aportados en retenciones agropecuarias. Llevamos desde que se impusieron las retenciones agropecuarias en la Argentina más de 23 años. Si hacemos el cálculo de 8.000 millones dividido por día nos da una cuenta que, por ejemplo, para reconstruir completa y transformarla en autovía a la RN 34 desde Angélica a Rosario alcanzan 10 días de recaudación de retenciones agropecuarias.

Desde febrero del 2012 hasta la actualidad pasaron más de 8.500 días y ninguno de los gobiernos nacionales desde febrero de la fecha ha tenido la dignidad de reparar la RN 34, RN 11, RN 33 y la RP 178 que bien conoce el amigo Meyer que hoy es intransitable. Una trampa mortal abandonada por todos los gobiernos nacionales pero sobre todo por este y que tenemos que ponerlo en el eje. ¿Cuánto significaría, por ejemplo, para la provincia de Santa Fe si los millones de dólares que se van de Santa Fe en conceptos de retenciones estarían en el bolsillo de los productores? Replicarían en impuestos coparticipables y esos impuestos coparticipables llegarían a los municipios y a las comunas y al gobierno provincial.

Por eso si hay algo que el lunes tenemos que saldar también es que no pase lo que pasó en el 94 y es el compromiso de esta Convención Constituyente fije que en dos años tenemos que tener una ley de coparticipación para la provincia de Santa Fe. Y no es un dato menor, el sistema fiscal se construye y se realiza y es nacional y es general.

Obviamente, y esto como productor agropecuario vamos a asumir el compromiso legislativo de abordar el tema de caminos y tasas rurales porque es una problemática real, estructural y que hay que reformular. Pero por eso es tan importante el concepto de coparticipación federal y lo que significa y explicar lo que significa en el erario público



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

provincial. Porque mientras la provincia de Santa Fe repara rutas vamos a trabajar sobre un principio que le toca a servicios públicos pero que además del control y la regulación del usuario primero hay que ser usuario. Yo vengo de un departamento donde de 17 distritos 12 no tienen gas natural y 15 no tienen agua potable de red. Y hoy con el plan de gasoductos en ejecución y con el acueducto biprovincial todos esos distritos van a tener gas natural y van a tener agua potable. Y eso se hace con los recursos de la recaudación fiscal. Obviamente que hay un principio básico y fundamental, la no confiscatoriedad, porque lo importante de este artículo es romper la idea del Estado bobo paquidémico que recauda mucho y hace poco y abandona sobre todo al interior y el Estado mínimo que no hace nada, que ni siquiera se pone a reparar las rutas.

Antes de la Agroactiva, en la ruta 178, tiraron un poquito de asfalto frío que duró dos lluvias. ¡Dos lluvias duró! Hoy es una trampa mortal la 178. Hay recursos de amparo presentados en la Justicia. Yo sé que no hay responsabilidad solo del gobierno actual. Es una responsabilidad de muchos gobiernos y lo venimos reclamando hace muchos gobiernos. Si me siguen saben que yo lo he reclamado con distintos gobiernos de distintos colores políticos. El Estado tiene que ser eficiente. Tiene que hacer obras con lo que salen las obras. La obra pública per se no significa corrupción si tiene eficiencia. Ahora, cuando el Estado se retira de la obra pública y no hace lo que tiene que hacer, pasa lo que pasa en Santa Fe. Somos una provincia -junto con las principales provincias que conforman regiones, y por eso es tan importante la cláusula de federalismo de concertación, que fue saqueada desde hace más de 20 años en materia de impositiva.

Lo que les pido a todos, las distintas fuerzas, es que -y que conste en la versión taquigráfica- nuestros legisladores nacionales puedan comprometerse a avanzar en una ley de coparticipación nacional que garantice los

ingresos a la provincia que le corresponden.

Y, por otro lado, no replicar en esta constitución lo que pasó en la Constitución del 94. Por eso es tan importante que en este artículo se hable de coparticipación federal, lo que significa la coparticipación federal y el compromiso asumido de tener una ley de coparticipación para la provincia de Santa Fe.

- Aplausos.

SR. GIULIANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, este tema lo hemos tratado hoy y la verdad que tiene algunos ribetes que son trascendentes. Primero del punto de vista técnico y después del punto de vista institucional. El texto que se extrajo del dictamen era una alusión doctrinaria completamente innecesaria e injustificada en una constitución. Plantear en un texto constitucional que la tasa significa una prestación dineraria como contraprestación de un servicio es algo tautológico, por decirlo de alguna manera, es algo que sabemos que es lo mismo, gira en sí mismo.

Cuando uno analiza desde cualquier punto de vista técnico qué es una tasa, todos coincidimos. Es un tributo que cobra el Estado como contraprestación por un servicio que es público pero que es divisible y específico. Y eso lo dice la justicia provincial, la justicia nacional, la doctrina. Es decir, el hecho imponible en una tasa es la prestación efectiva de un servicio público individualizado y además divisible.

Por lo tanto, poner en el texto constitucional que una tasa es una tasa, es algo que no corresponde ni técnica ni institucionalmente. Luego, ¿qué tiene usted en el texto de la constitución que viene? Y tiene varios muros de contención para los tributos, porque hace una especificación de principios que son algunos tradicionales, históricos, otros muy modernos. Entonces, ¿qué dice ahí? Que hay principio de legalidad, es decir, no puede haber un tributo sin una deliberación o una



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

norma previa. Principio de generalidad, no puede ser para un particular, tiene que ser general. Principio de no confiscatoriedad, es decir, no puede de alguna manera perjudicar parte sustancial del patrimonio. Irretroactividad, igualdad, equidad, todo eso dice el nuevo texto, razonabilidad, simplicidad, certeza, y relación con la capacidad contributiva. Quiero decir, hay varios muros de contención en el sistema.

Otra cuestión que tiene que ver con la armonización tributaria. Cuidado, cuando se habla de autonomía de los municipios, no es más impuestos, vamos a dejarlo claro todos en la versión taquigráfica. No es más impuestos la autonomía municipal, es armonización tributaria. Lo que percibe la provincia, que tiene que ver con los municipios, va a tener que armonizar, va a tener que ceder recursos, la provincia, si la autonomía es un principio que se sostiene. Además, otro principio, no se puede transferir una competencia sin el correspondiente recurso, otro muro de contención.

Entonces, hacer hincapié en los presidentes de comuna y en los intendentes de Santa Fe, como si fueran degenerados fiscales. De mi parte, la verdad, y le digo sinceramente, le tengo más miedo al Gobierno Nacional, de cualquier signo que fuera, o al Gobierno Provincial, que acá tiene a sus principales representantes, que a los municipios y comunas de la provincia de Santa Fe; pero no es por una cuestión política, es porque están próximos, están cerca, hay un principio de cercanía. Cuando hay un tributo que se excede, hay un control social más fuerte, mucho más fuerte.

Entonces, me dicen, no, pero miren que hay algunos que... allá hay uno que hizo... bueno, si hay alguno que hizo, acá hay varios que hicieron, pero digo, si hay alguno que se excede en sus competencias, seguramente, si se excede en sus competencias, habrá un control administrativo, jurisdiccional, para que ese impuesto, o en este caso, una tasa, si es

una tasa, se verá si hay proporcionalidad, si hay servicio divisible y prestado.

Entonces, señor presidente, mire, hay un último fallo, y para tranquilidad de muchos, que acá lo dicen de buena fe, hay algunos que lo plantean desde una posición de defensa del contribuyente. Y a mí me parece muy bien que defendamos al contribuyente, pero poner toda la influencia en los presidentes de comuna y en los intendentes, no me parece razonable.

El último fallo de la Corte Suprema en el caso Esso contra la Municipalidad de Quilmes. ¿Qué dice la Corte Suprema de la Nación? Que tiene que ver con una tasa, o sea que la tasa es constitucional, cuando el resultado no sea irrazonable, ni desproporcionado, ni disociado. Con lo cual, en la medida en que el sistema jurisdiccional y administrativo funcione, no le pongamos la carga al sistema municipal, ni pongamos en riesgo la autonomía institucional, ni económica, ni financiera, porque de lo contrario, considero que estaremos cometiendo una grave injusticia.

Alberdi ha sido muy citado hoy, y él tenía un principio fundamental: "sin recursos no hay estado". Ahora, los que no quieren estado, obviamente, tampoco interpretan los recursos, pero con un control adecuado jurisdiccional y administrativo de lo que es el sistema impositivo y tributario, creo que poner la carga en el municipio y decir que en la constitución se establezca que una tasa tiene que ser una tasa, es absolutamente injusto.

- Aplausos.

SR. MAYORÁZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, en derecho decimos que, a confesión de parte, relevo de pruebas. Todos los temores que hemos expresado de La Libertad Avanza, de que han eliminado un párrafo esencial, una garantía medular del derecho tributario que tiene que tener raigambre constitucional, están verificados en los discursos que escuchamos recién. Un



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMATORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

convencional diciéndonos que como el Estado Nacional no le manda dinero a los municipios, ¿qué quiere decir? ¿Eso justifica entonces que aumenten las tasas, que no presten ningún servicio, que sean desproporcionadas? ¿Ese es el motivo? Impuestos encubiertos, esas son las tasas. Y el convencional lo dijo claramente. Y ustedes pueden releer la versión taquigráfica. Está justificando el cobro de tasas sin ningún tipo de contraprestación del servicio. Lo cual ratifica nuestra preocupación y alarma de lo que están haciendo ustedes con esta reforma al haber quitado de este modo misterioso ese artículo.

Lo mismo el otro convencional, que habla de todas las obras que hace la provincia y que la nación no hace. Digo, entonces, ¿les va a cobrar más impuestos a los contribuyentes? No digo más contribuyentes, digo pagadores de impuestos. Y la verdad que sí digo que son degenerados fiscales, porque están muy bien esas declaraciones, hago una promesa y un llamado de que vamos a hacer esto, otro convencional que pide que reformemos. No van a hacer nada. Son legisladores hace 25 años y no hicieron nada por el contribuyente. No hicieron absolutamente nada. El Código Tributario, el Código Fiscal, la Ley de Procedimiento es una vergüenza. Es un asalto al derecho de propiedad y una violación flagrante al debido proceso. El pobre pagador de impuestos que se anime a cuestionar una tasa municipal, la padece en el Tribunal de Justicia, porque no puede apelar la resolución, porque no puede pedir que se invoque la causa. Han sido precedentes jurisprudenciales los que han ido permitiendo morigerar esto.

Lo que nosotros pedimos es que escuchen a la justicia. Recién mencionaron un fallo judicial. Ese fallo judicial exige contraprestación del servicio. Entonces, no entiendo cómo acá, que se animan a declarar la existencia de colegios o de entidades gremiales sin ningún sentido ni trascendencia, no se animan a poner un principio tan básico como es este. Realmente esto nos permite

sospechar aún más de las intenciones que tienen, porque para otros temas son muy generosos y escriben largos artículos, los adjetivan y los llenan de adverbios. Y cuando estamos hablando de algo básico, que la jurisprudencia viene diciéndolo en forma reiterada, ¿ustedes no se animan a ponerlo en la constitución? Y no dan ningún justificativo, porque, entiendan bien, hoy se dijo como argumento que eso se va a tratar en la potestad tributaria municipal. Personalmente, leo y releo el artículo de potestad tributaria municipal y no dice absolutamente nada de estas dos cuestiones básicas. Tasa con efectiva prestación del servicio y razonable proporcionalidad. Nada de eso está previsto y contemplado en este artículo que ustedes están sancionando hoy. Y los argumentos que me dan, lejos de tranquilizar, inquietan aún más.

Un convencional de Unidos hizo hoy un alegato en defensa de los puertos y la importancia que tienen. Les digo que en la zona portuaria hay siete municipios y allí están instalados la mayoría de los puertos del complejo portuario y agroexportador de la Argentina. Estos municipios, a quien un convencional está diciendo que son responsables y que, en todo caso, no sé, lo pondrá dentro de las excepciones. Por Derecho de Registro e Inspección, en el año 2015 recaudaron ocho millones de dólares. En el año 2025 se estima que van a recaudar 26 millones de dólares por esta tasa. En 10 años el 222 por ciento en dólares de aumento. El peaje por camiones: en 2015 cobraban solo algunos, y otros cobraban hasta 7 dólares por camión. En el año 2025 los siete municipios unificaron la tasa: 14 dólares por camión. En 10 años, el 100 por ciento. Esto acompañado del aumento en el flujo de camiones que pasó de 1,2 a 2,1. Es decir; en 2015 recaudaban 7 millones de dólares y en 2025 recaudan 30 millones.

Por ambos conceptos, flujo de camiones y tasa de peaje, en 2015 percibían 15 millones



de dólares y en 2025, 56 millones; un aumento del 273 por ciento en dólares en 10 años. Y después se quejan y se ofenden cuando hablamos de "degenerados fiscales". ¿Quieren que les diga algo más? Todavía en esa zona portuaria que tanto dicen defender, hay más de 45 kilómetros de caminos que no son nacionales y que no tienen asfalto. No tienen asfalto. ¿Qué hicieron con el dinero, estos responsables fiscales? Nada. Lo usaron para rentas generales. O lo usaron, como dijo un convencional recientemente, para atender otras cuestiones, seguramente justificadas porque el Gobierno Nacional no se las dio.

Entonces, para ir cerrando, disfrácela como quieran sobre todo aquellos que mintieron a sus votantes diciendo que venían a defenderlos. Porque al socialismo no tengo nada que reprocharles, ustedes son coherentes con sus ideas. Muy coherentes. Así lo dijo un convencional, citando a un pope del socialismo diciendo "no hay democracia sin impuestos". Pero otros sectores que dicen defender al sector privado y se embanderan con los puertos; yo les diría "que revisen el voto que van a dar hoy, porque están consagrando la libertad para que los municipios y la provincia hagan lo que quieran". Y las víctimas seguirán siendo los ciudadanos santafesinos.

- Aplausos.

SR. PERALTA.- Pido la palabra.

Señor presidente, muy breve. Sólo quiero responder porque fui aludido.

Lamento que no esté presente el convencional Blanco. Considero que debemos darle un poco más de seriedad al asunto. Nunca hablé ni de "degenerados fiscales" ni de financiar al Estado, pero sí que debemos respetarnos entre nosotros. No me parece correcto que se diga "esos estudios jurídicos de Buenos Aires", cuando mi estudio jurídico está en la ciudad de Reconquista, calle Iriondo 2729 y estoy matriculado acá

también.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Tranquilidad, por favor. Diríjanse a la Presidencia, no dialoguen entre ustedes.

SRA. DEL RÍO.- Pido la palabra.

Señor presidente, sin entrar en respuestas a las chicanas del convencional preopinante, quiero retomar algunos de los argumentos que se plantearon.

Primero, señalar un error conceptual cuando estamos debatiendo el artículo 5º, que se refiere específicamente a los recursos de los que dispone el Gobierno Provincial. Ese artículo comienza diciendo "La Provincia sostiene el gasto público".

Me detengo aquí, porque algunos convencionales plantearon que el Estado es un obstáculo. Afortunadamente, opino lo contrario; el Estado no es sólo un gasto, es una inversión. En una semana, en esta misma Cámara, vamos a estar votando las medidas de acción positiva, porque si algo debe hacer el Estado es garantizar oportunidades e igualar a quienes están en distintas circunstancias.

En cuanto a los recursos provinciales, lógicamente, el artículo habla de "tributos", como debe hacerlo y no discrimina especies. No pretende dar una clase de Derecho Tributario, sino explicar cómo se fondea el Estado.

A su vez, incorpora una serie de principios que, el convencional Giuliano explicó muy bien, establecen los límites al Poder Tributario que ejerce la Provincia, así como también los municipios (según lo expresó la Corte Suprema en junio de 2025, al otorgarles Poder Tributario Originario) y el Gobierno Nacional. Por eso es absurdo focalizar únicamente en las tasas, como hicieron quienes me precedieron. En Rosario; por ejemplo, del 100 por ciento de lo que se recauda en virtud de tributos nacionales, sólo el 5 por ciento vuelve al ciudadano rosarino. Si vamos a rediscutir,



hagámoslo sobre aquello que tiene mayor impacto, no sobre lo menor.

También destaco que el convencional de 1994, cuando se consagró la autonomía municipal, se incluyó la autonomía en los órdenes económico y financiero. Hoy, al fin, estamos dando cumplimiento a ese mandato constitucional, permitiendo que los municipios regulen sus recursos propios dentro del marco de razonabilidad del artículo 5° y de los principios de tributación municipal.

Finalmente, destacar que tuvimos cuidado y digo tuvimos porque formo parte de la Comisión de Régimen Municipal, al considerar que necesariamente tenía que existir una armonización tributaria entre los tributos nacionales y provinciales para evitar justamente la doble o múltiple imposición que, finalmente, no es otra cosa que la coordinación tributaria que el Estado ya tiene y que tiene instrumentos para evitar que eso suceda.

Además, acertadamente incluimos que la delegación de competencias tiene que ser concertada y esto implica que toda nueva competencia que se delegue en un municipio se va a hacer en virtud de una ley, pero también de una ordenanza que recepte y acepte esa transferencia de competencias. Porque, justamente, lo que tenemos que tratar es de que nuestro equilibrio fiscal esté garantizado a través de la coordinación tributaria y no de normas absurdas que lo único que hacen es interpretar criterios jurisprudenciales o doctrinarios que ya están establecidos.

SR. MEYER.- Pido la palabra.

Señor presidente, en materia tributaria tengo experiencia, porque presto servicios y cuando se presta un servicio hay que cobrarlo. Por eso, no estoy de acuerdo en que se elimine la cláusula del artículo 5° donde no se especifica que todo tributo debe tener una contraprestación.

En mis inicios municipales enfrentamos un problema grave financiero, económico y

estructural, que fuimos corrigiendo hasta lograr un municipio óptimo, con servicios de calidad y excelencia; caminos rurales bien mantenidos donde la tasa por hectárea (sinceramente a mi entender y a veces tenemos que poner un poquito más desde el municipio) razonables, recolección y limpieza constantes todos los días; o sea, los servicios municipales tienen una contraprestación. Tenemos a cargo agua y cloacas porque somos los distribuidores del agua.

Quiero dar un ejemplo; en 2023, el metro cúbico de agua estaba a 4,57 pesos más IVA, barato e irrisorio. Ayer, con el último aumento, está en 116,42 pesos más IVA, un servicio que se nos fue totalmente de las manos. No podemos trasladar eso al contribuyente, debemos cubrirlo con coparticipación.

Sinceramente, no noté una baja en las coparticipaciones, digo la verdad, no tengo por qué mentir, pero sí la falta de mantenimiento de rutas. Soy el primero en reclamar y salí doce veces a bachear una ruta con recursos municipales, reparé luminarias y tableros de rutas nacionales y provinciales. Atiendo caminos como el 28S, el 31S y el 32S, que son provinciales, sin convenios y no hay forma de reclamar porque no existen esos convenios. Pero lo hago porque están en mi distrito y el productor me golpea la puerta a mí.

No vengo a defender ni a atacar, yo gestiono con el Gobierno Nacional y Provincial, es lo que me corresponde. Así como le corresponde al Provincial y está dentro de las facultades del Ejecutivo, gestionar ante los demás gobernadores y ante la Nación.

Mi trabajo es llevar adelante la gestión con los alcances que tiene un intendente, nada más. Pero, en realidad, donde se le mete la mano al bolsillo al contribuyente son en las imposiciones que no se ven, hay un montón de imposiciones que no se ven. Por ejemplo, presento programas de pavimentación, donde una cuadra de pavimento la hago con 20 millones de pesos, con contribución de



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

mejora, claro está. Ciudad vecina, una cuadra de pavimento, 49 millones de pesos. Entonces, la gente no entiende, no sabe quién está "choreando" o qué pasa con esa cuadra de pavimento que vale dos veces y medio lo que vale en mi ciudad, 150 por ciento más. Eso es una imposición y no hay un control de esos costos.

Obras que, a mi entender, están sobrefacturadas y lo digo así porque como ejecuto obras sé los costos. A mí no me la cuenta nadie a esa, costos enormes.

Acá hay una página que está caída antes de las elecciones convencionales, que se llama serviciosantafe.gov.ar, credenciales del Gobierno de Santa Fe. Entrabas ahí y ponías Juan Pérez y saltaba en qué Cámara estaba de "ñoqui". Cuando empezamos a sacar los "ñoquis" de la Cámara del Senado y los publicábamos, la página se cayó.

Entonces, eso es un impuesto, "ñoquis" en la Cámara y eso lo puede constatar el señor senador que me mencionó anteriormente, que me parece tener una buena relación. Hace 20 pasos, sube y te tiro si querés los nombres de todos los "ñoquis" que están metidos ahí, eso es robar al pueblo, porque no van a laburar. Eso quiero que quede claro, de una denuncia, si quieren tómenlo así, y si me equivoco porque bajaron los "ñoquis" ya, pero los "ñoquis" estaban.

Entonces, esos son impuestos que tienen. Los impuestos son las cajas que ustedes manejan, señores senadores, sin control. Cuando hay alguna ruta rota, no hay que ir a poner un cartel, no la mantiene Nación. Hay que poner "los huevos", arreglarla en vez de repartir plata y después vayan a reclamar a la Nación. O se creen que yo no voy a acompañar a reclamar. O se creen que me importa más defender a alguien, que una ruta destruida que la tuve que bachear 12 veces con mi gente, poniendo en riesgo mi intendencia.

¡Y no ponga cara de salame! ¿sabe lo que pasa? ¡Yo laburo hermano! y laburo por tres palos por mes, tres palos y medio. Usted, señor

senador maneja una caja discrecional para burlarse de la gente, para burlarse de tipos que ponemos el lomo. Y después, haciendo política.

Hoy, después de abrir la Municipalidad, vine acá y encontré al senador haciendo turismo, trayendo las escuelas, cuando nos están adeudando 411 millones de pesos en pavimento. Un brigadier y un plan de obra urbana. ¿Sabe lo que es eso? La Municipalidad de Las Rosas, de sus recursos, está perdiendo plata. Porque cada día que pasa, tengo que reorganizar el plan de obra. Porque soy organizado, tengo un plan de obra y lo ejecuto con mis recursos propios. No me hace falta esperar la "chaucha" de un "sinvergüenza" que me levante o me baje el dedo. Pero sí, creo que todos los intendentes debemos recibir lo que nos corresponde sin intermediarios y se terminó el partido.

Cada uno debe laburar por un sueldo. Porque es muy fácil hacerse el guapo cuando realmente no rendimos cuenta, cuando realmente mantenemos "ñoquis" en las Cámaras y después, todavía cuando te preguntan algo, ponen cara de "cuatro de bastos". Es lamentable.

- Aplausos.

SRA. GRANATA.- Pido la palabra.

Señor presidente, estoy un poco mareada, porque lo vi muy efusivo al convencional/ senador Motta, muy enojado contra el Gobierno Nacional y le quiero contar que la que usted tiene al lado, Germana Figueroa Casas, vota a favor del gobierno de Milei. Entonces esa "garra" que le pone, se la puede decir a su compañera de bloque que voto el financiamiento universitario, le agarró con un "miedito" y se abstuvo. Pero la emergencia al Garrahan, la votó negativa. Le cuento porque la tiene al lado. Así que, si tiene algún reclamo, también le cuento que Germana responde a Macri, y Macri hizo un acuerdo con Milei. Entonces, los reclamos que usted tenga al



Gobierno Nacional, háganselo a su propio bloque señor Motta.

También le cuento que ahora en las elecciones nacionales, la señora Scaglia, la vicegobernadora, que representa su lista, señor Motta, la de Unidos, también responde a Macri. ¿Para quién va a responder en el Congreso? ¿Para el Macri de Milei o para Unidos? Es raro, ya de por sí es muy raro su enojo con ustedes mismos, porque son una bolsa de gatos.

Además, le quiero decir que cuando decían que estamos en contra de la tasa y saraza, acá no es estar en contra de la tasa, sino estar en contra de que cobran una tasa, no dan servicio y esa tasa que cobran va a las cajas de la política o va a mantener empleados en los municipios y las comunas. No va a la gente, ese es el problema. Porque esta Constitución va a ir a los bolsillos de la vieja política. Porque ése es su fin, modificar la Constitución para seguir manteniendo los privilegios de ustedes.

Es muy fácil hablar de tasas e impuestos, porque acá sabemos que el gobernador, que siempre está ausente, ahoga a la provincia a impuestos y claro, es muy fácil, porque ustedes nunca trabajaron en el sector privado, hace 20, 30 años que viven del Estado, empezando por el gobernador de esta provincia.

Ustedes se ponen un kiosco en la esquina más transitada de la provincia y lo funden en dos días, porque no tienen idea lo que es pagar empleados, alquileres, tasas, impuestos, ingresos brutos, no tienen idea, están sentados ahí, hace 30 años. Entonces, dejen de hacer discursos patéticos y realmente hagan una Constitución de cara a la gente. No de espaldas a la gente y a favor de los privilegios que hace 30 años ustedes están aprovechando y se lo están sacando al que labura y al que pone el cuerpo todos los días para que esta provincia crezca. Pero no va a crecer nunca mientras los tenga ustedes ahí sentados.

- Aplausos.

SR. ARGARAÑÁZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, bienvenido el debate de las tasas, los impuestos, bienvenido. La verdad que está muy bueno. Si hay algo que cada vez nos pide más la sociedad, es bajar los impuestos, las tasas, como decían antes, hacer cada día más eficiente, más eficaz al sector público.

La vez pasada me llamaron de un sindicato para dar una serie de capacitaciones. Pudimos hablar sobre liderazgo, eficiencia, indicadores, y felicité a este sindicato porque creo que entendió la onda de lo que hoy pide la gente.

Pero la baja de impuestos la gente lo está pidiendo en general. Así como le está pidiendo baja de impuestos a los municipios, así también se lo está pidiendo a la Provincia, y así también se lo está pidiendo a la Nación. Acá tengo un ticket de combustible, a partir de ahora seguramente varios de ustedes cuando vayan a cargar combustible, tres de ley de 27743 una persona que cargó 58.000 pesos de combustible, tiene 8.537 que paga de ese impuesto.

Después, otros impuestos nacionales, por ejemplo, el otro día cuando me comentaban de esto, uno la verdad no entra en el detalle, pero está bueno, y fue bueno que se cambie y que se comience a poner el detalle en los tickets. Entonces la gente comienza a tener noción de qué le están cobrando. Por ejemplo, aparece un impuesto al dióxido de carbono, que esta persona que cargó 58.000 pesos, tiene 512 pesos de ese impuesto. Hay otro impuesto que dice "combl", calculo que combustible líquido, 8.350 pesos, de 58.000 pesos que cargó. ¿Qué quiero decir con esto? ¿qué quiero decir con esto? Los santafesinos y todos los argentinos están diciendo tres cuestiones básicas; "bajame el costo político, mejorá la eficiencia del Estado y deja de ahogarme con el tema de impuestos". Este no es un mensaje para el intendente, el gobernador o un presidente, es para toda la sociedad. Achicar impuestos y



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

mejorar la eficiencia del Estado, ahí es donde entra todo el trabajo que tenemos que hacer en efficientizar procesos. Una "pavada", por ejemplo, recién una persona dijo acá "puedo hacer un cambio", pedía sacar de la versión taquigráfica el número seis. Le respondieron que haga una nota, ¿para qué tanta burocracia?. Tenemos que hacer eficiente los procesos y tenemos que achicar el costo político.

Tan sencillo como eso es lo que pide cualquier santafesino y cualquier argentino. Por eso, creo que el mensaje tiene que ir para todos lados y el que no lo entienda, lamentablemente, se va a quedar en el camino.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional hace uso de la palabra se va a votar en general y en particular del punto I del dictamen de mayoría que propone reformar el artículo 5°.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sosa, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Capocchetti, Fandos, Granata,

Lehmann Mantaras,
Lewandowski, Machado,
Malfesi, Martínez, Martínez
Fernández, Mayoráz, Meyer,
Peralta, Ravena, Rodríguez y
Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y en particular el punto 1 del dictamen de mayoría que propone reformar el artículo 5°.

- Aplausos.

b) ARTÍCULO 18 -MODIFICACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar el tratamiento en general y en particular del punto I del dictamen de mayoría que propone reformar el artículo 18.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL DE MAYORÍA

Al plenario de la Convención Reformadora:
La Comisión Redactora ha considerado los dictámenes realizados por la Comisión de Funcionamiento del Estado y Participación Ciudadana presentados en los plazos establecidos y que, según Ley 14.384 de Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución de la provincia de Santa Fe se habilita la discusión de los artículos 5°, 18 y 21; y sobre los siguientes temas habilitados: "mecanismos de participación ciudadana y de democracia semidirecta", "seguridad pública", "servicios públicos", "principios en materia de políticas públicas", "reconocimiento de consejos y colegios profesionales",



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

"federalismo de concertación", "cláusula democrática", "causa Malvinas"; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

I. Modifícase el artículo 18 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 18: La Provincia y los municipios son responsables por los daños que ocasionen. La ley determina los supuestos y el alcance de la responsabilidad del Estado y los casos en que corresponda la obligación de reembolso de sus funcionarios o agentes.

Sala de la Comisión, 28 de agosto de 2025".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consideración.

SR. GIULIANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero hacer una inserción en la Versión Taquigráfica, sobre este tema.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará, señor convencional.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por el señor convencional Giuliano, pág. 00.

SR. MAYORÁZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a ser breve con este artículo porque lo vamos a volver a ver cuando veamos en declaraciones, derechos y garantías el artículo 9° que tiene que ver con la responsabilidad del Estado por el error judicial. En la charla que tuvimos, en el intercambio de opiniones en la Comisión Redactora, les aclaré o anticipé que este artículo no contempla el derecho a ser indemnizado y que el artículo 9 expresamente dice que en ese caso, cuando prospera el recurso de revisión -estamos hablando en el marco penal- por verificarse la inocencia del

condenado; es decir, una revisión de una condena, la Provincia indemniza los daños que se hubieren causado.

La provincia de Santa Fe, en esta materia, en el año '62, ustedes hablan de que quieren una Constitución moderna, pero no hubo nada tan moderno como esta Constitución del '62 que plasmó la responsabilidad del Estado por error judicial.

La jurisprudencia que se ha ido desarrollando, históricamente ha negado, ha sido muy restrictiva en reconocer la responsabilidad del Estado por el error judicial. La verdad, es que en este diseño que le han dado ustedes al artículo 19, tan escueto y tan mezquino, no contempla esto, con lo cual, se va a producir una inconstitucionalidad; primero, porque no estaban habilitados a modificar el artículo 9 en ese punto, sino que estaba habilitado para otra cuestión, no para esto. En segundo lugar, porque es retrotraer y quitar una garantía que estaba reconocida en la Constitución Provincial y, además, lo que están haciendo es desconocer principios básicos del derecho internacional de los Derechos Humanos, porque la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos dicen que deben reconocerse la indemnización por error judicial.

No alcanza con la jurisprudencia existente, porque la jurisprudencia también retacea esto y solamente los lleva a extremos donde la detención ha sido arbitrariamente prolongada o la condena realmente ha sido arbitraria, cuando nuestra Constitución era clara en cuanto a la aplicación de este principio.

Incluso, señor presidente, la reforma del Código Civil y Comercial en su artículo 1.766, cuando establece la responsabilidad, se refiere a los funcionarios, a la actividad de los funcionarios. Entonces aquí, muchas veces la responsabilidad del Estado por el error judicial es una responsabilidad por actividad lícita y, como un convencional dijo "no vayamos a reconocer la responsabilidad por actividad



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

lícita", dije "guarda porque el error judicial es actividad lícita del Estado". Es decir, cuando se discute una prisión preventiva prolongada, la respuesta a veces jurisdiccional es que el Estado en la persecución del delito puede cometer un error porque está llevando adelante una actividad lícita, no es ilícita la actividad judicial y se producen errores.

Si nosotros quitamos del marco constitucional este aspecto de la responsabilidad del Estado, estamos violando garantías constitucionales. Entonces, se revisa el artículo 9 que todavía no lo hemos visto o se pone aquí expresamente la responsabilidad del Estado por la actividad lícita en el error judicial. Puntualmente, este es mi planteo y la advertencia que dejo porque me parece que se va a producir un yerro enorme en el criterio que están llevando adelante ustedes porque es un retroceso en los Derechos Humanos.

SRA. CATTALINI.- Pido la palabra.

Señor presidente, en honor a la brevedad, porque este es un tema que ya lo hablamos en la Comisión Redactora y hubo un amplio consenso de que el artículo 18 claramente prevé lo que está diciendo el convencional Mayoráz, cuando dice que la Provincia y los municipios son responsables por los daños que ocasionen. Por supuesto, que si hay un error judicial se considera que se produjo un daño y está previsto en este artículo 18. Además de eso, hay que sumar que por supuesto nuestro artículo 2 contempla todos los tratados internacionales con jerarquía constitucional; con lo cual, claramente, el convencional Mayoráz entra en una contradicción, porque todo lo que dice está salvado por el artículo 2.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hace uso de la palabra se va votar en general y en particular del punto I del dictamen de mayoría que propone reformar el artículo 18.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sosa, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Fandos, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoráz, Meyer, Peralta, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general el dictamen de mayoría correspondiente al punto I del dictamen de mayoría que propone reformar el artículo 18.

- Aplausos.

c)
ARTÍCULO 21
-MODIFICACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde ahora



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

considerar el dictamen parcial de mayoría de la Comisión Redactora por el que se aprueba el punto I que modifica el artículo 21.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL DE MAYORÍA

Al plenario de la Convención Reformadora:

La Comisión Redactora ha considerado los dictámenes realizados por la Comisión de Funcionamiento del Estado y Participación Ciudadana presentados en los plazos establecidos y que, según Ley 14.384 de Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución de la provincia de Santa Fe se habilita la discusión de los artículos 5, 18 y 21; y sobre los siguientes temas habilitados: "mecanismos de participación ciudadana y de democracia semidirecta", "seguridad pública", "servicios públicos", "principios en materia de políticas públicas", "reconocimiento de consejos y colegios profesionales", "federalismo de concertación", "cláusula democrática", "causa Malvinas"; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

I. Modifícase el artículo 21 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 21.- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar y el de su familia, a una alimentación nutritiva, diaria, suficiente, segura y de calidad, a la vestimenta, a la vivienda y a los cuidados médicos y servicios sociales necesarios que le permitan gozar de una vida digna.

La Provincia reconoce el valor social y económico de las tareas de cuidado e impulsa acciones que promueven el cuidado digno a lo largo de la vida, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad.

Toda persona tiene derecho a la provisión de los medios adecuados para el desarrollo

de su vida si está impedida de trabajar y carece de los recursos indispensables. En su caso, tiene derecho a la readaptación y rehabilitación profesional.

La Provincia organiza un sistema de seguridad social con carácter integral e irrenunciable, basado en los principios de solidaridad, equidad distributiva, accesibilidad, sostenibilidad y transparencia, destinado a la protección de las personas ante contingencias, conforme con las leyes que lo reglamenten.

El sistema previsional de los agentes públicos del Estado provincial se financia mediante un mecanismo de reparto solidario de carácter público.

Las jubilaciones y pensiones son móviles. La administración está a cargo de un órgano intransferible. La sustentabilidad del sistema se asegura mediante acciones progresivas, equitativas y razonables. Los recursos que integran el patrimonio de las cajas de seguridad social son intangibles y no pueden destinarse a otros fines.

Sala de la Comisión, 29 de agosto de 2025".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consideración.

SRA. DE PONTI.- Pido la palabra.

Señor presidente, estaba esperando este momento, aparte para hablar de algo bueno, que la Caja de Jubilaciones se va a quedar en Santa Fe, así que vamos a reivindicar un poco este artículo, el 21, que, al menos para mí en lo particular, es uno de los más importantes de la Constitución. Por un lado, porque es uno de los que le da un fuerte sentido humanista al contenido del conjunto de derechos que están establecidos, pero además, les pido de nuevo que me escuchen, el artículo 21 ya en su redacción en la Constitución del 62 era expresión de la descripción de esta Constitución en el paradigma del constitucionalismo social. Como dijo muchas veces aquí el doctor Giuliano, se apartaba o



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

evoluciona de un constitucionalismo minimalista que estaba solamente destinado a ponerle límites o restricciones al poder a un constitucionalismo social que implica la declaración, que hoy en este nuevo artículo 21 que vamos a aprobar es también la expresión de que la Constitución del 25 se inscribe en un paradigma del Estado constitucional de derecho. Y esto significa que ahora el Estado no solamente garantiza, declara los derechos sino que se obliga a sí mismo a cumplirlos efectivamente.

Esto es un cambio trascendental y tiene que ver también con la incorporación de nuestra Constitución en el marco de convencionalidad que se inaugura a partir de la Reforma Constitucional del 94. El artículo 21 que estamos aprobando hoy incorpora al sistema de seguridad social en un concepto más amplio que tiene que ver con el de la consagración de los derechos económicos, sociales y de los deberes del Estado de garantizar, efectivamente, estos derechos fundamentales con algunos principios que son importantes también, como la progresividad, la no regresividad y sobre todo, una mirada de justicia distributiva, de participación ciudadana, de un conjunto integrado de derechos. Además, a esto nosotros lo queremos dejar muy bien claro, porque está expresado también en el proyecto que presentamos desde Más para Santa Fe, íbamos a tener un dictamen de minoría que luego decidimos acompañar de mayoría, por el último tema que me voy a referir, que es el de la Caja.

A nosotros nos parece que es importante este tipo de constitucionalismo, porque también impronta un carácter axiológico a lo que dicen los artículos. ¿Qué quiere decir esto? Que hay un conjunto de valores expresados allí que le da un rumbo ético a la acción del Estado, entonces las normas constitucionales no tienen solamente jerarquía por sobre el resto de las normas sino que también marcan un horizonte ético, un

horizonte de valores que tiene que irradiar y emanar para el conjunto de la actividad de los tres poderes del Estado. Y para nosotros, porque esto se ha criticado en términos de que hay un exceso de vocabulario, que hay un exceso de adjetivación en la redacción de los artículos, para nosotros no hay un exceso reglamentario ni tampoco confusión con las tareas del legislador. Al contrario, entendemos que la declaración de estos derechos no tiene solamente un carácter declarativo sino que fundamentalmente tiene un carácter performativo, es decir, que señala cómo tiene que ser la acción del futuro del Estado en sus tres poderes, en todo el ordenamiento jurídico y social santafesino.

Este es para nosotros el sentido que tiene hoy el artículo 21 con la redacción que le estamos dando, que también deja garantizada la justiciabilidad de los mismos. ¿Esto qué quiere decir? Que genera un deber jurídico para el Estado, es decir, que puede después ser reclamado judicialmente y hay gran jurisprudencia de la Corte Suprema, tanto la Nacional como la de Santa Fe, en este sentido. No hay un derecho sin la posibilidad de exigirlo y para nosotros esto es fundamental que esté expresado en la Constitución, como así también la definición de que las restricciones presupuestarias no pueden ser excusa para la inexistencia de políticas públicas.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Hacemos silencio, por favor, porque la verdad es que hay que tener respeto por quien está expresándose, tiene unos minutos más.

SRA. DE PONTI.- Si me excedo un minuto me lo permite, porque acá hay una interrupción muy grande.

Lo que quiere decir es esto, nos parece que la nueva redacción del artículo 21 es la consecuencia y el enaltecimiento también de lo que los convencionales del 62 escribieron en ese entonces, pero traído a este tiempo. Ya



en ese entonces los convencionales del 62 nos hablaban de que el sistema de seguridad social, la seguridad social tenía que ser entendida en un sentido amplio y que la numeración de algunos elementos, de algunos aspectos de la seguridad social en ese artículo no era taxativa sino que simplemente servía para describir algunos aspectos referidos a este concepto más amplio. Esto también lo digo, porque en comisión se cuestionó alguna desagregación que existe respecto a lo que significa el concepto de la alimentación, que nosotros, por otra parte, propusimos que si se quería ir a un término de soberanía y seguridad alimentaria para ser más sintéticos no teníamos problema, pero ahí hay un problema quizás más ideológico. Lo que nosotros entendemos es que es importante poder describir claramente qué significa cada uno de los derechos que están consagrados en el artículo 21, incluso en nuestro dictamen de minoría avanzábamos en poder declarar a la provincia como productora de alimentos, a los alimentos como bienes esenciales y que nadie puede pasar hambre en la provincia de Santa Fe. Esto finalmente no quedó, pero si entendemos que hay un compromiso y eso también está en las medidas de acción positiva de que el Estado tiene que realizar todas las acciones necesarias para que esto no suceda.

Y esta es la primer parte del artículo 21, después el mismo tiene una segunda parte, la cual se ha vuelto más viral en los últimos días, que con mucha satisfacción vemos que hemos llegado a un consenso y que eso a nosotros nos permite acompañar el dictamen de mayoría. Esto tiene que ver específicamente con el Sistema de Previsión Social y efectivamente, con la Caja de Jubilaciones, que desde el principio entendíamos que ese régimen previsional tenía que ser público, solidario, de reparto. También entendemos que tiene que ser asistido y que eso en algún momento debe incorporarse. Las jubilaciones y pensiones

tienen que ser móviles y eso es algo que hoy se determinó incorporar en la comisión, pero que, sobre todo, hay tres conceptos que tienen que estar de manifiesto constitucionalmente para definir cómo es la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia. Su intangibilidad, porque los fondos no pueden ser tocados ni usados para otra cosa; su integralidad, porque los fondos no pueden ser divididos; y que todo es su intransferibilidad, porque esto quiere decir que los fondos no pueden ser transferidos a otra jurisdicción.

Le pido un minuto más, por favor.

¿Por qué tanto énfasis en la intransferibilidad?, porque Santa Fe tiene el orgullo de haber defendido su Caja de Jubilaciones, incluso en aquellos momentos donde las políticas que venían condicionadas por el consenso de Washington, por el Fondo Monetario Internacional, le indicaron o condicionaron a la Argentina, en el marco de políticas neoliberales, que las cajas provinciales tenían que ser transferidas a la Nación. Y esto no es una casualidad, porque revisando veíamos que el convenio Nación Provincia de 1993, cuando se transfirieron 11 cajas provinciales a la Nación, fue en paralelo con un préstamo stand-by del FMI y con un endeudamiento del Banco Mundial para la reforma del sector previsional. Hoy, la verdad es que nuestro país también está en una condición de mucha debilidad con respecto a un endeudamiento con el Fondo Monetario Internacional, y entonces el riesgo de que se vuelva a exigir la transferencia de las cajas es algo real. Por eso los jubilados y los trabajadores estatales, los trabajadores estatales y provinciales de la provincia de Santa Fe, pusieron tanto énfasis y se organizaron para que la palabra intransferibilidad estuviera constitucionalizada.

Porque en ese momento, en los 90, cuando se transfirieron las cajas, eso fue el preludio para ir hacia un régimen de capitalización de las jubilaciones que terminó,



en definitiva, empobreciendo a los jubilados y a las jubiladas argentinas.

Y la realidad es que hoy, cuando estamos en un contexto de represión de los jubilados, cuando estamos en un contexto de empobrecimiento de los fondos, de las jubilaciones, poder incorporar en la Constitución de la provincia de Santa Fe estos conceptos tan importantes, de la intransferibilidad de la caja y de la intangibilidad de sus fondos es realmente un escudo frente al avasallamiento de los derechos que nuestros jubilados que están sufriendo en todo el país.

Realmente es un enorme reconocimiento para el esfuerzo que los trabajadores y toda la sociedad santafesina hace para construir este patrimonio provincial, que es la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

- Aplausos.
- Ver Anexo, se incorpora texto solicitado por la señora convencional De Ponti, pág. 95.

SR. CAPOCCETTI.- Pido la palabra.

Señor presidente, ¿qué más decir después de haber escuchado a mi compañera convencional que realmente habló tan impecablemente con respecto a esto?

Voy a hacer un racconto. Nosotros, los jubilados, los activos, los pensionados, venimos ahora el 14 de octubre, se va a cumplir un año de la modificación de la ley de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que pasó por ambas Cámaras.

En ese sentido, se estableció una declaración de emergencia previsional para tratar de poder cubrir las situaciones que estaba atravesando la caja de jubilaciones. ¿Por qué? Porque a los pasivos los cargó con un incremento en sus aportes, que antes no lo tenían.

Pero hoy vamos a hablar de lo bueno, de todo lo bueno que estamos plasmando en este artículo, porque creo que este artículo, para

los activos y para los pasivos y por una decisión política, la cual celebro. ¿Y por qué la celebramos? Porque desde el espacio de Activemos nosotros presentamos nuestro proyecto y en este artículo 21 establecíamos la intransferibilidad, la movilidad jubilatoria y la intangibilidad de los fondos.

Y eso está plasmado. ¿Y saben cómo está plasmado? A través de consensos. A través de consensos que logramos acá.

Entonces, esta este articulado es una reivindicación para todos los activos y todos los pasivos.

Es una reivindicación de dar una certeza para los santafesinos de que realmente estamos construyendo una Constitución pensada en ellos.

Seguramente hay cuestiones que no todos vamos a estar de acuerdo, pero hoy construimos las bases que no las teníamos plasmadas en el articulado del 62.

Y ese sistema y esa protección de el sistema previsional y de seguridad social lo tenemos plasmado, señores, en este artículo que con una gran vocación de escucha, con una gran vocación de entendimiento hoy lo estamos teniendo acá.

Voy a leer para que sepan los santafesinos y las santafesinas, lo que dice el articulado porque es lo que vamos a votar, dice: "La provincia organiza un sistema de seguridad social con carácter integral e irrenunciable, basado en los principios de solidaridad, equidad distributiva, accesibilidad, sostenibilidad y transparencia, destinado a la protección de las personas ante contingencias conforme a las leyes que se reglamenten. El sistema previsional de los agentes públicos del Estado provincial se financian mediante el mecanismo de reparto solidario de carácter público.

Las jubilaciones y pensiones son móviles, la administración está a cargo de un órgano intransferible, la sustentabilidad del sistema se asegura mediante acciones progresivas, equitativas y razonables.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Los recursos integran el patrimonio de la caja de seguridad social son intangibles y no pueden destinarse a otros fines".

Esto es conquista de todos, y los santafesinos y las santafesinas son parte de esto.

Así que hoy en este artículo estamos reivindicando realmente a muchísima gente para que empiece a confiar que en esta constitución podemos construir una Santa Fe mejor.

- Aplausos.

SRA. MAHMUD.- Pido la palabra.

Señor presidente, sumarme a las palabras que escuchamos hasta recién, para mí también este es uno de los artículos más importantes que vamos a votar en esta Reforma constitucional, quizás el artículo que más habla de la dignidad de las personas, de la dignidad que tenemos que garantizarle a los santafesinos y las santafesinas.

Hoy, con este artículo 21, le estamos dando rango y, por ende, la mayor protección posible en las normas de nuestra provincia a un sistema de jubilaciones y pensiones que, como se dijo recién, serán móviles, va a ser público, solidario, de reparto y a cargo de un organismo intransferible.

Eso que para los y las socialistas que estamos en este recinto era tan pero tan importante y, por lo que tanto insistimos en diciembre, que esté incorporado e incluido en la ley de necesidad de la reforma, para que sea parte de este debate de la convención reformadora.

Creemos que esta decisión política es estratégica, que resguarda los derechos conquistados hasta el momento y que protege el fruto de años y años de esfuerzo de muchísimos trabajadores y trabajadoras.

En un contexto nacional y en un país que tiene una historia que nos ha enseñado mucho al respecto de las jubilaciones y los derechos de los trabajadores.

Sabemos muy bien en Santa Fe, por el ejemplo de la Argentina, lo que pasa cuando se dejan de cuidar los fondos de la previsión en la seguridad social.

Lo vimos con las cajas que fueron transferidas de las provincias a la nación, lo vimos cuando los fondos de los trabajadores financiaban relatos políticos y negocios privados en otros tiempos.

Lo vemos hoy con el ajuste que sufren los jubilados argentinos que además son apaliados cada miércoles en frente del congreso de la nación reclamando por sus derechos.

La historia de la Argentina y el presente nos ha enseñado muchas veces que lo último que necesita este país es ahorrar dinero a costa de los más vulnerables.

Pero en Santa Fe, una provincia que históricamente defendió su sistema de jubilaciones, defendió su caja, que ha tenido incluso a gobernadores de distintos signos políticos en más de una oportunidad, reclamando por los fondos que Nación le debe a esta provincia y le debe a sus trabajadores y sus jubilados y jubiladas para poder asegurar un sistema previsional de calidad sostenible en el tiempo para las actuales generaciones y también para las futuras.

Nosotros estamos convencidos de que este logro de los trabajadores, de los convencionales, de los partidos políticos, de la política toda en este momento, va a ser muy importante, porque le estamos diciendo a toda la sociedad y también a la nación argentina que Santa Fe quiere defender sus propias decisiones sobre su sistema de jubilaciones, que no quiere depender de una mirada centralista que piensa solamente desde una banca en Buenos Aires y no conoce la realidad del interior.

Queremos administrar por nosotros mismos y con nuestros propios recursos y organismos el sistema de seguridad social de Santa Fe, porque entendemos que este sistema jubilatorio no es una cuenta



individual, sino un pacto intergeneracional; los activos que aportan hoy para que el día de mañana sean las nuevas generaciones los que le aseguren su derecho.

Por eso hablamos de un sistema solidario y de reparto que no solo se mide en aportes, sino que reconoce el valor del trabajo y de la vida de las personas.

Defenderlo para nosotros es defender la idea de que nadie queda solo en la vejez, que los años de esfuerzos se transformaran en derechos y que la seguridad social va a seguir siendo lo que es en esencia, una construcción colectiva.

Además, protegemos los recursos de la Caja de los Profesionales, esas que se financian exclusivamente con los aportes de sus trabajadores y que son gestionadas por ellos mismos con esta reforma constitucional.

Pero antes de finalizar, quiero mencionar algo muy importante, Santa Fe con este artículo va a ser la provincia más pionera de la Argentina. Hace algunos días atrás, la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió una opinión consultiva, la número 32 donde reconoció el derecho al cuidado como un derecho humano autónomo. Y Santa Fe en esta Constitución está reconociendo el valor social y el valor económico de las tareas de cuidado.

Por primera vez, nos ponemos a la vanguardia y a la altura de los tratados internacionales mucho antes de que lo hagan un montón de otras provincias argentinas. Y esto tiene un impacto muy grande y que es profundamente político, porque el cuidado ha sido históricamente invisibilizado, históricamente cargado mayoritariamente sobre las mujeres y relegado a la esfera doméstica, aún cuando es la base fundamental para el desarrollo de todas nuestras economías, porque no existiría el desarrollo económico sin todas las personas que sostienen las tareas domésticas y de cuidado no remuneradas en este país desde hace muchísimo tiempo.

Al consagrarlo como derecho, estamos dando un paso concreto hacia la igualdad, por mayor justicia y construyendo un modelo de Estado en Santa Fe que acompaña, que protege y que hoy reconoce el trabajo que sostiene vida en común.

SRA. MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, respecto al artículo 21, nosotros queremos decir que celebramos determinadas incorporaciones que se hicieron como, por ejemplo, la movilidad, que en el dictamen de ayer, donde figuraba la intransferibilidad, igualmente la movilidad no estaba incorporada, el convencional Lewandowski lo avisa en la comisión y, bueno, hoy tenemos el dictamen con la movilidad que nosotros también pedíamos.

Esta es una de las razones por las que nosotros en este artículo 21 presentamos un dictamen de minoría en su momento y ahora vamos a acompañarlo por el hecho de los agregados que se hicieron. Si bien no es la redacción que más nos convence. Primero, porque el inicio del artículo original -así como vemos también que hay varios artículos que van a ser cambiados en el mismo sentido- empezaba: "el Estado crea las condiciones". Y acá este artículo empieza: "Toda persona tiene derecho", se enumeran una serie de derechos y pareciera que está garantizado por ellos mismos, se asume que es la provincia quien lo garantiza, pero no está aclarado.

Por otro lado, también reconocemos que es muy importante la el agregado de las tareas de cuidado. Bueno, todas las características que se refieren al sistema previsional. Y en el tema de la intransferibilidad yo quiero hacer una observación, que por eso nos gustaría que sea aún más clara la redacción, porque la intransferibilidad está referida al órgano de administración y no está referida al recurso. Incluso ahora con la modificación que hacen, los recursos quedan como punto y aparte, entonces la intransferibilidad no aplica a los



recursos. Y en los recursos se dice que son intangibles, porque por supuesto no pueden usarse para otra cosa que no sea la jubilación. Lo que no se dice es si puede o no ser transferidos los recursos en sí mismo, eso no queda claro en la redacción.

Pero bueno, simplemente quería hacer esta acotación para que quede claro cuál es el problema que estamos detectando, si bien entiendo que estamos mucho mejor que lo que estábamos ayer.

SR. SVEGLIATI.- Pido la palabra.

Señor presidente se ha dicho mucho, pero no quería perderme la oportunidad también de poder hablar en un tema tan importante, que es central para la vida de miles y decenas de miles de trabajadores, trabajadoras, jubilados y jubiladas estatales en nuestra provincia. Es importante, señor presidente, la protección de este sistema previsional que hoy estamos tratando, porque constituye, no solamente una cuestión jurídica, normativa y que en definitiva la Constitución que hoy estamos discutiendo brindará esos parámetros y esos paraguas normativos con los cuales se va a regir nuestra vida institucional, política y el poder en la provincia. Reitero, en este caso, no estamos hablando no solo de una cuestión normativa, sino de una decisión profundamente política, que pone a nuestra provincia en el marco de una política pública regida por la ética, regida por la solidaridad, y, en definitiva, estamos también reafirmando una condición de la soberanía provincial, como se mencionaba recientemente.

Hablar de la intransferibilidad de la Caja no es hablar solamente de la intransferibilidad de un monto de dinero, porque a veces estas cosas nos ponen en un lugar un poco frío, estamos hablando de la intransferibilidad del derecho de nuestros jubilados y jubiladas estatales y pensionados para que puedan ejercer su vida con condiciones dignas y plenas.

Y en ese sentido, señor presidente, mientras para algunos hablar de una Caja es hablar de un número, y que esos números tienen que cerrar a como dé lugar sin importar lo que hay detrás de esos números, nosotros desde el Partido Socialista, desde el Bloque Unidos, entendemos centralmente que, cuando hablamos de nuestros jubilados y jubiladas, hay que poder ponerle cara, hay que poder ponerle nombre.

Los invito en algún momento de esta jornada, si podemos cerrar los ojos y pensar: ¿quiénes son los que nos cuidan? ¿Quiénes son los que nos educan o los que nos educaron? ¿Quiénes son los que nos protegen en las calles? ¿Quiénes son los que nos brindan esa atención a la salud cuando más lo necesitamos? No tengo duda, señor presidente, que todos y todas vamos a estar votando a favor de cada santafesino y de cada santafesina.

Lo decía la compañera preopinante, y quiero ampliar ahí, porque mientras algunos, desde algunas bancas en Buenos Aires; deciden quitarle los medicamentos gratuitos otorgados por Pami a nuestros abuelos, a nuestras abuelas; mientras algunos deciden vetar y no votar, como dijo nuestro querido gobernador, los aumentos, aunque ínfimos, a los jubilados y jubiladas; mientras algunos deciden en la Plaza del Congreso apalear a nuestros abuelos y a nuestras abuelas; nosotros en la provincia de Santa Fe somos distintos, y estamos marcando nuevamente esa diferencia, una diferencia que está basada en la experiencia.

Se mencionaba también, la experiencia nos dice que cuando las Cajas provinciales fueron transferidas a Nación, la consecuencia ha sido pésima, los haberes han sido congelados, las actualizaciones insuficientes y quizás han provocado una pérdida del poder adquisitivo de cada jubilado y de cada jubilada.

En ese sentido, nuestra provincia no solo, como se dijo recién, resistió al embate



privatizador de los '90, sino que ha podido construir y solidificar una institucionalidad con respecto a este tema. Desde el año 2008, cuando el ex gobernador Hermes Binner decidió ir a Buenos Aires, a la Corte, a presentar una demanda para reclamar por la coparticipación y por la retención de esos fondos de coparticipación a la provincia, también hizo un reclamo respecto a un compromiso que la Nación había tomado en referencia al déficit de la Caja provincial.

La situación hacia el 2015, que hemos tenido un fallo favorable en la materia, ha sido reclamada durante varios años y décadas por gobernadores como Hermes Binner, Miguel Lifschitz, Antonio Bonfatti, también por Omar Perotti. Y, actualmente, el gobernador Maximiliano Pullaro hace unas semanas nomás fue, junto con Omar Perotti y Antonio Bonfatti, nuevamente, a reclamar por un derecho que es de los santafesinos y santafesinas, sin importar el color político y proclamando una demanda necesaria para nuestra querida Santa Fe.

Por último, señor presidente, quiero decir que escuchamos varias veces, por lo menos yo escuché prestando atención a los discursos a lo largo de toda esta jornada, pero también de esta Convención, que esta reforma se hace de espaldas a la gente, un montón de actores de la oposición han planteado que esta reforma se hace de espaldas a la gente. Y mire, señor presidente, trabajadores y trabajadoras a lo largo y a lo ancho de esta provincia se han manifestado, seguramente a cada uno de nosotros y de nosotras, algún trabajador nos ha escrito algún mensajito de WhatsApp, o nos ha pegado algún llamado para preguntarnos qué iba a pasar con la Caja. Han venido a las audiencias, se han manifestado, hemos tenido reuniones, cientos y decenas de actividades, de encuentros y de reuniones a partir de las cuales esos trabajadores han manifestado la necesidad de que la Caja quede en nuestra provincia. Y hoy esta Convención hace escucha activa a

esa población.

Pero también he escuchado varias veces, señor presidente, decir que esta es una reforma de la política y para la política y que esto no le cambia la vida a nadie. Y me alegra escuchar desde algunos sectores de la oposición que puedan mencionar que estamos teniendo una buena reforma y una reforma que piensa en la gente. Y en ese sentido, aquellos que realmente piensen que estamos ante una mala reforma, les invito a que puedan decirle a esos jubilados y esas jubiladas, a los cuales estamos preservando a partir de hoy, su bolsillo, que esta reforma no les va a cambiar la vida.

Por último, y algo que no constituye un dato menor, señor presidente, en Santa Fe, un jubilado estatal con la mínima cobra más del 50 por ciento que un jubilado en las mismas condiciones a nivel nacional.

Mire, señor Presidente, si no es necesario poder preservar nuestro derecho a una Caja provincial con criterios de equidad, de progresividad, de solidaridad en términos intergeneracionales, también para los activos que sean en un futuro, y proteger esta Caja de los vaivenes políticos de turno y de las tentaciones que algunos y algunas tienen con la tan de moda motosierra.

SRA. PASSARINO.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a hablar del artículo 21 del sistema de Seguridad Social y de la Caja de Jubilaciones. Esa Caja de Jubilaciones que por ahí parece tan distante y que nunca vamos a llegar a tener que aportar parte de nuestro patrimonio para después poder cobrar nuestra pensión o nuestra jubilación.

Quiero hablar de las personas, de esas personas que trabajaron toda su vida y aún trabajan como activos para garantizar que nuestra provincia marche como corresponde, de aquellos que hoy sostienen la educación, la salud, aquellos agentes policiales que nos dan seguridad, y la importancia que tiene que



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

hoy podamos dejarlo plasmado en nuestra Constitución provincial.

La verdad que poder brindarle esa seguridad a nuestros trabajadores estatales en cuanto al resguardo de su patrimonio, es realmente un acto de justicia, un reconocimiento justo por su entrega y su historia. Cada jubilación no es un acto aislado, es la culminación de años de dedicación, de sueños de familias y de la certeza que su esfuerzo no desaparece cuando ya no están en la primera fila, cuando ya no son trabajadores activos, cuando ya no tienen que aportar. Nuestro sistema previsional no es solo un conjunto de reglas, es y debe ser un pacto moral, ese pacto con las personas que nos dieron la posibilidad de vivir con dignidad. Y, señor presidente, quiero destacar 5 ideas que laten para mí en este sistema, y que deben seguir latiendo con fuerza y perdurar en el tiempo.

La solidaridad que cruza generaciones, significa que hoy cuando estamos trabajando, también estamos cuidando a quienes nos cuidaron ayer. El reparto solidario no es un capricho contable, es la materialización de la convivencia civilizada, del compromiso colectivo y de la confianza. Sin ese eje, la vida pública se volvería una cadena débil, un eslabón que se podría romper en cualquier momento.

La autonomía que nos da certeza, es la administración. Esa administración de este órgano que sea intransferible, que tenga reglas claras y un marco normativo que proteja a quienes dependen de esta Caja. Esa independencia no es aislamiento, es la garantía de que las decisiones se toman con responsabilidad, sin presiones a corto plazo, mirando hacia el interés de esas familias y de las próximas generaciones. Esa movilidad que honra la dignidad. Pensionados y jubilados que no deben perder poder adquisitivo, que no deben perder el valor de su jubilación, que deben acompañar la dignidad de cada persona. Ajustarlas de manera razonable y

previsible es reconocer que la vida cambia, que los costos suben, y que la dedicación merece seguir siendo un sostén, no un peso que se desvanece con el tiempo.

La sostenibilidad sin herir derechos. Sí, señor presidente. Sostener la Caja también es hablar de las reformas del sistema tradicional que son necesarias y que debemos trabajarlas con transparencia y con participación de esas personas, salvaguardarlas para quienes ya tienen derechos adquiridos. Que cada decisión que se tome no traicione la confianza que se ha construido entre el Estado y sus ciudadanos.

Y por último, el cuidado fiel de los recursos. Los recursos de la Caja son sagrados para quienes trabajaron y para quienes dependen de ellos. Intangibles, no porque no vivan, sino porque están destinados a un fin concreto, a la seguridad social. Desviar esos fondos sería traicionar a quienes nos confiaron su futuro. Por ello, la responsabilidad y la ética debe guiar cada cada movimiento.

Entonces, cada miembro de Unidos para Cambiar Santa Fe también pensó en estos principios, y de ninguna manera pretende ir en contra del patrimonio de los pensionados y jubilados. Al contrario, debemos garantizar con muchísima responsabilidad y con muchísimo compromiso que este sostenimiento de estas Cajas sean realmente posibles en el tiempo. Para ello debemos trabajar, señor presidente. Por eso defendemos el sistema previsional que necesita sin duda cambios y reformas, pero eso no es un obstáculo, sino un puente entre el esfuerzo de hoy y la seguridad de mañana.

- Aplausos.

SRA. VIDAL.- Pido la palabra.

Señor presidente, para hacer una inserción justificando mi voto en la versión taquigráfica.

Solamente decir que el voto que voy a expresar trasciende toda coyuntura política y se apoya en mis casi veinte años de



experiencia profesional y académica. Por ende, en este voto yo expreso los fundamentos académicos, jurídicos y jurisprudenciales de lo que manifestaré seguidamente.

Hago entrega del del escrito para la inserción, como manifesté, y solicito que por Secretaría se me suscriba una copia.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señora convencional.

Por Secretaría se recibe el texto para ser incorporado a la Versión Taquigráfica.

- Ver Anexo, se incorpora texto solicitado por la señora convencional Vidal, pág. 100.

SR. GRAMAJO.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a tratar de hacer un poco de historia con respecto al tema de la Caja y los distintos bemoles que hemos tenido, pero que, gracias a dios y con el concepto de los gobernadores fundamentalmente que hemos tenido últimamente, hemos logrado sostener esta Caja en el ámbito de la provincia.

Con el régimen previsional para los agentes civiles dependiente del Estado provincial y organismos incorporados, se erige sobre una institución estatal que gerencia un sistema de reparto asistido y solidario, y que está financiado principal, aunque no exclusivamente, por los aportes y las contribuciones de los afiliados y empleadores respectivamente.

Algunas de las principales características de los sistemas de pensiones de reparto es que presentan transferencia inter e intrageneracionales. Su administración es pública y sus prestaciones están determinadas por ley. En la mayoría de los casos, en la ley se fija una tasa de reemplazo, los requisitos de acceso y reajustabilidad de las prestaciones. Las cotizaciones también están determinadas por la ley y pueden ser con cargo a los trabajadores, a los empleadores o al Estado. En cuyo caso, se

dice que este sistema de reparto tiene un funcionamiento tripartito.

El carácter asistido está dado porque según el artículo 81 de la ley previsional de Santa Fe, el Estado provincial no podrá transferir a rentas generales ni dar otro destino que no fuera el específico a los excedentes eventuales que podrían generarse por la aplicación de la presente. Asimismo, deberá cubrir con fondos provenientes de la renta general los déficits que actualmente pudieron resultar del cumplimiento de la presente ley.

Hemos tenido últimamente, como dijeron los convencionales preopinantes, los grandes déficits producto de la falta de cumplimiento de los pactos que el Estado Nacional debía a nuestra provincia. En tal caso, y como excepción a lo establecido en el primer párrafo, dichos fondos deberán ser reintegrados a Rentas Generales o al organismo previsional cuando sea revertida la situación deficitaria. Esto ha sido modificado en la ley N° 11.373, que fue publicada el 12 de enero del año '96. Conforme surge del sitio web, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia es una institución que goza de una larga y sostenida tradición histórica, se remonta a casi 120 años de vigencia. En efecto, ya en el siglo XIX y durante la gobernación de Don Nicasio Oroño en la provincia de Santa Fe, se estableció por primera vez en Sudamérica una protección legal para la vejez, la Ley de Pensiones para Empleados Civiles de la Provincia y Preceptores de Educación Pública.

A partir de ahí hubo muchas leyes, que las vamos a mencionar, que fueron incorporando sectores que se incorporan a esta caja de jubilaciones. La Ley 1.350 de 1906, incorpora a los empleados del Banco Provincia. En el año 1907, la Ley 1.438 incorpora a los empleados del Consejo de Educación, hoy actual ministerio. La Ley 1.935, del año '18, agregan a los empleados del Poder Judicial. El 30 de noviembre de 1926, Ley 2.092, se establece extender los beneficios a los



empleados del registro civil. En 1938, Ley 2.722, es sancionada dentro del Gobierno constitucional de Manuel de Iriondo, incorpora a todos los demás sectores que estaban contemplados en distintos regímenes. Así, en 1958, la Ley 4.800 incluye al personal de la policía, creada también en 1973, se incluye al régimen de jubilaciones y pensiones para el personal civil de la provincia.

La caja es dirigida y administrada por un director, designado por el Poder Ejecutivo y se crea también la Cámara Asesora de Previsión Social. Actualmente, con la Ley 7.322 del '74, se establece el derecho de los pasivos a percibir las asignaciones familiares instituidas por el personal en actividad de la Administración Pública de la provincia. En el año 1996, la Ley 11.373 declara la emergencia del régimen previsional y se modifican las edades jubilatorias y cálculos de haber. En 1999, se declara la Ley de Emergencia Económica.

A partir del año 2005, se sale de la emergencia y se promulga la Ley 12.464, a través de la cual se establece que, cumpliendo los requisitos de edad, 60 años mujeres, 65 varones, cumplidos con los aportes correspondientes, se obtiene el beneficio de la jubilación ordinaria, que oscila entre el 72 por ciento y el 82 por ciento, según los excedentes de años de edad y/o servicios que cumpla. Posteriormente, en el 2011, en la Ley 13.201, extiende lo dispuesto por la ley anterior, estableciendo un régimen especial para los sectores docentes.

En este estado de situación y considerando la falta de sustentabilidad del sistema previsional santafesino, que evidenció un gran déficit. Lo dijo el Ministro de economía a fin de año, cuando la caja tenía un déficit de 364.249 millones de pesos. ¿Qué tuvo que hacer el Poder Ejecutivo para sanear esta situación y cumplir con los requisitos de la previsión social? Mandar una ley que, indudablemente, fue la ley que fue debatida, que tuvo distintas opiniones, que tuvimos sectores que no

estuvieron de acuerdo, pero creo que la actitud del Gobierno de la provincia fue cubrir y defender a este sector de la tercera edad, manteniendo esta caja en las condiciones que realmente se establecen, no teniendo la necesidad de seguir aportando fondos de renta generales. Los mandatos convencionales y constitucionales del artículo 75, inciso 22, establecen realmente este tipo de mandatos.

En 1944, la Declaración de Filadelfia de la OIT, consideró a la seguridad social como un derecho humano básico y se proclamó la necesidad de extender la cobertura de la seguridad social para garantizar ingresos y prestar asistencia médica en todas las personas que, de alguna manera, consideren. Esta fue la primera vez que, en la historia de la comunidad mundial, declaró su compromiso de extender la seguridad social y avanzar hacia la cultura universal.

En 1948 se confirmó el derecho de seguridad social en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de las Naciones Unidas, y allí se estableció que todas las personas, como miembros de la sociedad, tienen derecho a la seguridad social.

Atento al tiempo que no me va a dar para terminar, pero sí quiero dejar en claro que las conclusiones, como corolario de este derrotero argumentativo, entiendo que luce demostrada la necesidad de mantener no solo una política pública de gobierno actual, sino fundamentalmente la continuidad de una tradición constitucional y legal de la provincia de Santa Fe, de casi 120 años en torno a la necesidad de las contingencias de la previsión social. Es uno de los sectores más vulnerables de la sociedad, como lo es el de los ancianos, discapacitados y pensionados, como corresponde a un Estado de derecho constitucional y democrático...

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Joaquín, si me permite, me tengo que ausentar un ratito.

Señor convencional Diego Giuliano, le



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

vamos a dejar a la dama que presida la sesión, para que también haya la Presidencia de una mujer.

Así que, Gallo Ambrosis, siéntese, presida.

- Aplausos.
- La convencional Gallo Ambrosis procede a asumir la Presidencia.

SRA. VICEPRESIDENTA (Gallo Ambrosis).- Prosiga, señor convencional.

SR. GRAMAJO.- Creo que es una característica importantísima que se incorpora ahora en la Constitución, intransferibilidad y prohibición de mutar su naturaleza jurídica. Es un sistema de reparto asistido, con la previsión de que en todo momento se tiene que tratar de proteger la sustentabilidad, es fundamental para este sistema. Con más jerarquización constitucional que va a adquirir la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, hace precedente a la inclusión de una norma como la que está proyectada, para que las generaciones presentes y futuras tengan la seguridad de que, un aspecto tan sensible como es la previsión social, no habrá posibilidad de retroceso en el futuro.

El calor de los cambios políticos que no pueden hacer retornar a épocas neoliberales que ya demostraron un desapego por las funciones esenciales del Estado moderno y, de alguna manera, los criterios de privilegiar la economía sobre los seres humanos, es un criterio que, de alguna manera, tiene un valor humanista.

Por último, quiero agradecer de una u otra manera, a todos los convencionales que hoy van a permitir que la caja no sea transferible, y esto es nada más y un homenaje para la dignidad de los jubilados santafesinos. Así también, para que se desvanezcan los temores que ellos tienen de cualquier gobernante iluminado de turno, prive la

tranquilidad de vivir sus últimos años de la tercera edad. Este tipo de ley, este tipo de conformación, va a ser una de las que va a defender que la tercera edad no sea pasto de la explotación humana.

- Aplausos.

SR. ARGANARAZ.- Pido la palabra.

Señora presidenta, una moción de orden para que respetemos el tiempo.

SRA. VICEPRESIDENTA (Gallo Ambrosis).- Me parece correcto, gracias.

SR. GALDEANO.- Pido la palabra.

Señora presidenta, pensé que capaz se terminaba el Día del Abogado y no iba a poder saludar a mis colegas, entonces hago una digresión. El día de hoy se homenajea y se celebra el Día del Abogado en homenaje al Dr. Juan Bautista Alberdi. Como ustedes saben, la FACA sancionó y celebra este día, el día de su nacimiento. Sabrán muchos que Juan Bautista Alberdi tuvo la noble tarea de redactar la Constitución, o fue uno de los principales redactores de la Constitución de 1853.

Hoy no es cualquier día para nosotros, para los colegas que estudiamos esta carrera, que ejercemos esta profesión. Así que, feliz día colegas convencionales, y sobre todo un reconocimiento muy especial a los asesores y técnicos, los que estamos acá, nos vemos apoyados constantemente por ellos, hacen la tarea loable y todo lo que hacemos acá, ellos silenciosamente nos aportan esos contenidos, esos dictámenes que nos permiten trabajar, así que feliz día a todos los colegas.

Sintéticamente voy hablar del artículo 21, estamos ya en el dictamen y estamos proponiendo, para la sanción, el articulado en la parte respectiva que se refiere a las cajas de previsión y de seguridad social.

Claramente, las cajas para los profesionales son entidades muy valiosas; ya



desde el inicio del ejercicio profesional tomamos contacto con ellas. Honestamente, quienes no ejercen una profesión de manera liberal tienen dificultad para identificar la importancia que estas tienen.

Déjeme decirles que conozco muchísimas historias de colegas que tuvieron que apoyarse en las contingencias que cubren las cajas profesionales. Realmente, el trabajo que hacen sus directivos es muy valioso y es muy valioso para la comunidad de cada una de las profesiones que tienen la suerte de tener una caja propia y contar con ella a la hora de alguna contingencia.

Así que este reconocimiento lo considero muy valioso, muy necesario, y la protección que se les da otorgando, a través del artículo 21, rango constitucional a las cajas. Porque, en algún punto, se las menciona, se reconoce su institucionalidad y, por supuesto, se consagra la intangibilidad de sus recursos.

Hago una mención muy breve porque, quizá, no quedó claro. Hubo dos o tres redacciones dando vueltas en relación con este artículo, al principio se habló de cajas previsionales; después, se habló de cajas de seguridad social. Está claro que la redacción actual, que dice "cajas de previsión y seguridad social", integra y contempla no solo las cajas que otorgan beneficios previsionales, sino también aquellas que prestan servicios de salud y otros servicios que favorecen a cada una de las profesiones.

Entendemos, lógicamente, que con esta redacción quedan protegidas ambas. Se está elevando el estándar de las cajas, con la importancia que tienen para toda la comunidad vinculada. Por supuesto, si la integramos con el resto del articulado, podemos concluir que, cuando se sancione este artículo, las cajas contarán con jerarquía constitucional y una protección mucho mayor, la cual tienen bien merecida por la gran gestión que llevan adelante para todas las profesiones.

- Aplausos.

SRA. VICEPRESIDENTA (Gallo Ambrosi).- Quiero decir que, si sacamos bien la cuenta con el convencional Borla, somos veintinueve abogados y abogadas convencionales acá, lo cual es un número bastante importante. Así que adhiero a sus palabras de salutación para todos los colegas y las colegas.

SRA. FRUH.- Pido la palabra.

Señora presidenta, este artículo, como lo dijo la convencional Lucila de Ponti, es un artículo que tiene que ver con la consagración de los derechos sociales. Yo, particularmente, voy a hacer hincapié en lo que es la ampliación del derecho en materia de alimentación. Sin dudas, esto nos acerca a conceptos que son muy claros y tienen que ver con la seguridad y la soberanía alimentaria. Y, sin duda, nos hace una provincia modelo.

Celebro cada palabra que amplía el derecho a la alimentación. Sin una alimentación adecuada, ningún otro derecho se puede ejercer en su plenitud: ni la salud, porque no existe la vida sin nutrientes; ni la educación, porque no se puede pensar sin nutrientes, y mucho menos se puede aprender. Los nutrientes forman parte estructural, biológica y fisiológica de cada ser humano y de cada ser vivo.

La Constitución Nacional, los tratados internacionales de derechos humanos y organismos como la FAO y la Organización Mundial de la Salud nos recuerdan que el derecho a la alimentación está estrechamente ligado al derecho a la vida y a la salud. Es por esto que incorporar el artículo 21 da la obligación de garantizar una alimentación nutritiva, que no es solo comer, sino nutrirse. Una alimentación diaria, porque la alimentación no puede ser un privilegio ocasional. Una alimentación suficiente para cubrir las necesidades vitales de toda persona; una alimentación segura, libre de contaminantes y riesgos; y de calidad, que promueva salud y bienestar.



Estamos reconociendo que la alimentación es un derecho humano fundamental y no una mera prestación asistencial. Esto significa dar un mensaje claro. Que el Estado santafesino asuma un rol activo, estructurando políticas públicas que van a promover la producción de alimentación sustentable, educación alimentaria, protección en la primera infancia, seguridad alimentaria en nuestros adultos mayores y acceso equitativo a alimentos frescos, saludables y culturalmente apropiados en cada rincón de nuestra provincia.

Señoras y señores convencionales, hoy tenemos una posibilidad histórica de dejar plasmado en nuestra Constitución que la alimentación es un derecho y que tiene que ver con la dignidad humana, y no con un privilegio. Es un derecho garantizado en nuestra invencible provincia de Santa Fe, esta provincia cuya historia nos estamos atreviendo a escribir hoy.

- Aplausos.

SRA. RODENAS.- Pido la palabra.

Señora presidenta, cuanto costó incorporar la palabra "transferible". Pero usted sabe que costó, y tenía un sentido. Y el sentido tiene que ver con que la provincia de Santa Fe cuenta con un régimen previsional que garantiza seguridad a docentes, trabajadores de salud, trabajadores de la administración central y trabajadores de las fuerzas de seguridad. ¿Cómo no íbamos a garantizar a esos trabajadores que la Caja no fuese transferida?

La ecuación es simple; además, desde un punto de vista económico, el sistema previsional asegura que los recursos se distribuyan dentro del territorio, generando un efecto multiplicador del consumo y de la actividad productiva. A su vez, que esos recursos sean administrados localmente otorga mayor transparencia, mayor inmediatez, mayor control social y mayor

confianza ciudadana, al estar más cerca de quienes aportan y legítimamente perciben sus beneficios.

Por esos motivos es que la defensa de nuestro sistema previsional dentro de la órbita provincial, como bloque, ha sido ineludible e innegociable. La síntesis de este sistema previsional tan virtuoso tiene que ver claramente con su autonomía. Y ser autonómicos no es un privilegio, es un derecho. Sí, es un derecho para aquellos que se espantan de la palabra "derecho" en una Convención Constituyente: ¡un derecho! En otras palabras, no se trata de un privilegio.

La Caja de Jubilaciones no tiene un déficit estructural; las dificultades que tiene se deben a que el Gobierno nacional no envía los recursos que legítimamente le corresponden a la provincia de Santa Fe. En otras palabras, la Caja no tiene un desequilibrio propio, sino que la Nación incumple con sus obligaciones.

Y acá me detengo y espero que no suene a una advertencia, sino simplemente a un comentario, a una afirmación con cierto nivel categórico.

El oficialismo provincial ha sido un tanto pendular con respecto a las políticas públicas nacionales. Esto lo hemos señalado, yo lo señalé en mi banca de diputados, lo hemos señalado los integrantes del bloque Más para Santa Fe. Para eso sirve hacer memoria.

En los años '90 -y esto lo describió con una claridad meridiana la convencional De Ponti- en el marco del ajuste y de las leyes previsionales, muchas provincias transfirieron su sistema jubilatorio a la Nación. Eso implicó obviamente que la ANSES administraba los fondos, sus regímenes jubilatorios, sometiendo a los jubilados y a las jubiladas a la pauperización de sus ingresos, a la pérdida de derechos conquistados y a una precarización que hoy nuevamente nos pone en estado de alerta. Sí, porque la pérdida de nuestros derechos nos pone en estado de alerta.

Los planes neoliberales de entonces hoy



se reversionan y exhiben, obviamente, su costado más trágico para los jubilados y jubiladas.

Santa Fe, en cambio, resistió. En los peores momentos Santa Fe resistió. Resistió y resiste frente a esta renovada y vergonzosa embestida neoliberal y también de las fuerzas del cielo, claramente. Santa Fe va a resistir.

Nosotros lo hemos anticipado en varias oportunidades, los diputados nacionales desde sus bancas, los senadores y diputados provinciales desde nuestras bancas, cuando frente a la reforma previsional de la Provincia de Santa Fe -que se llevó a cabo hace muy pocos meses- denunciarnos que no era una reforma, era un ajuste encubierto. Porque hay que decir las cosas como son y no hay que vaciar a las palabras de su sentido. Porque también vaciar a las palabras de sentido es grave y peligroso. Por eso, la incorporación de dos términos, móviles e intransferibles, en relación a su transferencia, le otorga a este texto constitucional, que estamos hablando de consenso, un valor enorme.

Respecto a esto último, a su carácter intransferible, nosotros queremos dejar en claro que no queremos dobles interpretaciones, que la caja es de los santafesinos y de las santafesinas, que no está en venta, y no va a estar nunca en venta, ni va a estar sujeta a ninguna -le pido medio segundo más- negociación coyuntural.

No podemos dejar de ponderar, como bloque Más para Santa Fe, el valor y el compromiso que hicieron los centros de jubilados.

Ustedes los vieron allá afuera, esperando, reclamando, rogando, desesperados. Y a las organizaciones gremiales estatales que nos acompañaron con su voluntad firme y constante. Gracias a esa convicción y a la decisión política del bloque Más para Santa Fe, y de los bloques con los que hemos tenido vínculo, como el de Activemos, gracias a esa convicción creo que hemos podido incorporar esos términos en este plexo normativo tan

importante para la Provincia de Santa Fe. Porque es la política, señora presidenta, la que define, es la política, la política de buena calidad. Y frente a la peligrosa deriva que implica el Sistema Previsional Nacional, que es víctima de la motosierra, nosotros elegimos otro camino, elegimos el de la justicia previsional, la protección social y la defensa de lo público.

Preservar ese régimen implica también preservar los aportes de nuestros jubilados. Y sobre todo blindar al sistema previsional frente a los que pretendieron y pretenden su desguace y lo que es peor, volver a convertirlos en un negocio financiero.

Por eso, sin eufemismos y sin temor a exagerar, quiero decir desde acá, desde esta banca, que el bloque Más para Santa Fe ha cumplido con su promesa de campaña.

SRA. GRANATA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, el bloque Somos Vida y Libertad se va a abstener en este punto y quiero argumentar por qué nos vamos a abstener.

Nos vamos a abstener porque no queremos ser testigos cuando vuelven a vulnerar a los jubilados o a los servidores públicos de esta provincia, como ya lo hicieron. ¿Por qué? Porque hecha la ley, hecha la trampa. Como dije el otro día, acá es hecha la Constitución, hecha la trampa. Y no me canso de repetir que esta Constitución está hecha para la política, para Unidos o para los caprichos de Pullaro y no para la gente, y menos para los jubilados o los servidores públicos a los cuales el gobernador y todo el bloque de Unidos, sobre todo el Socialismo que se rasgó las vestiduras, hablando ahora de derecho, de jubilación. ¿Se olvidan que en septiembre de 2024 votaron a favor de una Ley Previsional, de una reforma previsional que hasta el día de hoy perjudica a los jubilados de esta provincia?, además es una ley inconstitucional. ¿Saben que los activos y pasivos tienen que hacer un aporte solidario



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

entre el 2 por ciento y el 6 por ciento según lo que perciban?, ¿Se olvidó el Socialismo? Porque fueron ustedes, fue el Socialismo, fue el Radicalismo, fueron los de Pullaro, fueron los del PRO. Entonces, ¿de qué hablan ahora?, ¿De los jubilados, de la alimentación, de los derechos? Si en septiembre de 2024 votaron en contra de esta gente, ¿qué creen?

Voy a explicar por qué la abstención, porque es peligroso el escrito, no es contundente y va a quedar, en un futuro, a libre interpretación de un juez. ¿Se vienen a hacer ahora los que defienden?, ¿De verdad? A ver, si realmente los defienden.

Este bloque es el único bloque, señor presidente, que tiene un juicio contra la provincia para defender la estafa que hicieron con esa reforma de ley previsional.

Fuimos los únicos que salimos a buscar a los jubilados y a los trabajadores para que puedan ingresar al Recinto y estar presentes cuando el bloque de Unidos, Radicalismo, Socialismo y parte del Peronismo comprado, votó en contra de ellos.

Fuimos los únicos que pusimos el cuerpo y lo seguimos poniendo al día de hoy porque tenemos un juicio para que esto se revierta y defender de verdad, no con palabras lindas de derecho y bla, bla, bla, defenderlos de verdad, ahora lo estamos defendiendo en la justicia.

En el texto dice: "la administración está a cargo de un órgano intransferible", ojo, que no nos engañen con la palabra intransferible, ojo con eso.

El texto tiene que decir: "la caja jubilatoria de la provincia es intransferible" porque el día de mañana queda a libre interpretación de un juez "el órgano intransferible" y vas a tener que pagar un juicio y vas a tener que esperar años hasta que un juez decida cómo interpreta un "órgano intransferible", no nos sigan engañando.

El señor ese que está ausente, ese caradura que no está en toda la jornada, es el que los está hambreado a ustedes y se lo

dice alguien que tiene una familia de docentes: mamá, tía, hermana, primas y hoy están padeciendo el hambre que les está dando ese gobernador, el Socialismo, el Radicalismo y el PRO.

Cuando dice "la sustentabilidad del sistema se asegura mediante acciones progresivas, equitativas y razonables y razonables".

Ojo con acciones progresivas, porque se puede interpretar o lo van a interpretar como aportes solidarios. Entonces, ¿qué va a pasar? Cuando la Caja no de más, te van a meter otro aporte solidario, te van a volver a perjudicar, y también es a interpretación del juez que le toque.

Y ojo que no le toque un juez de Pullaro, porque los pone a dedo. ¡Y ojo que no llegue a la Corte Suprema que está Baclini puesto por Pullaro! No nos olvidemos que Baclini es el famoso que tiene una escucha con el gobernador Pullaro, cuando el gobernador Pullaro le dice que lo deje de investigar por una causa de narcotráfico, y hoy lo premió y es miembro de la Corte Suprema. Ojo que esto no llegue a la Corte Suprema porque sus derechos ahí sí van a estar vulnerados de verdad, ahí sí van a estar al horno.

Entonces, que no los vuelvan a engañar, porque los están engañando a ustedes, a los jubilados, a los docentes, a los policías, a los médicos, los están engañando de nuevo, con este texto los están engañando.

Y van a ver dentro de un tiempo, porque el gobernador está obsesionado con transferir la Caja a Nación. Tiene una obsesión y ya vimos todo lo que se llevó puesto por sus obsesiones y sus caprichos personales. Esto va a pasar y, en unos años, se van a acordar que fuimos el único bloque que se los advirtió.

Por eso nos vamos a abstener, porque no queremos ser testigos de cuando esto pase y los vuelvan a perjudicar, los vuelvan a dañar, los vuelvan a vulnerar.

Así que, como dice mi compañera Malfesi, y siempre le robo esta hermosa frase:



"sáquense las caretas", hipócritas. Dejen de mentirle a la gente en la cara, dejen de hacerle creer que la palabra intransferible bla bla bla, mentira, hagan un texto de verdad que le asegura a la gente que va a ser intransferible.

¡Hipócritas, cínicos, sinvergüenzas, dejen de mentirle a los jubilados, a los más vulnerables!

Se rasgan las vestiduras que Nación, que no sé qué, que la jubilación...

¿Saben cuánto cobra de mínima un jubilado de la provincia? ¡480.000 pesos! Y te hablan del derecho a comer. ¡¿Cómo va a comer un jubilado de la provincia con 480.000 pesos?! ¿De ese derecho se enorgullecen?

¡SinvERGÜENZAS! Por favor, de espaldas a la gente. Esta reforma de Unidos, de espaldas a la gente. Y no nos vamos a cansar de repetir: de espaldas a los más vulnerables y a favor de los privilegios de la política.

SR. MONTEVERDE.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero decir dos cosas, porque algunas ya las dijeron mis compañeras de bloque y me siento absolutamente representado.

Creo que este artículo 21 y esta Comisión en particular tenía una gran oportunidad que era poder hacer una Constitución moderna, innovadora, fundamentalmente que interpele el momento histórico que vivimos y el tipo de sociedad que estamos construyendo, y hacer una actualización de los derechos sociales, económicos y culturales para ver cómo abordamos esta crisis que vivimos en una sociedad cada vez más fragmentada, donde se van rompiendo los lazos que nos unen entre nosotros.

Creo que también es una gran oportunidad para discutir qué Estado queremos, para qué tipo de sociedad.

Digo, recién lo vinculo con el debate del punto anterior. La política en Argentina viene empantanada en un debate donde todo lo político y el modelo de sociedad se circunscribe a más Estado o menos Estado

solamente, o a más impuestos o menos impuestos, y creo que ahí perdemos en la riqueza y por abajo del radar de la política se está transformando la sociedad.

Los países más desarrollados, los que tienen más igualdad, más innovación, más desarrollo son los que cobran más impuestos.

Ahora, también está claro que al Estado que tenemos cada vez le cuesta más garantizar derechos básicos. Y acá se hablaba antes de las rutas, pero no se habló de la educación, de la salud. Y hoy tenemos que enfrentar el problema de frente.

Si uno ve a qué se asocia la idea de progreso o de ascenso social, se asocia a privatizar cada vez más aspectos de nuestra vida. Y ahí tenemos un problema, para después hablar del Estado, de los derechos, de los impuestos. Porque si ascender socialmente, por ejemplo, digo, ser de clase media hoy en Argentina, ¿qué significa? Tener los recursos suficientes para garantizar la educación privada, la salud privada, la seguridad privada, el transporte privado y el que más puede, el barrio privado.

Por eso está en crisis el modelo y la crisis de representación tiene que ver con esto, tenemos que sincerar el problema para encontrar la solución. Lo público se degradó y lo público quedó solamente para el que no puede pagar, y esa idea de lo público lo único que hace es segregar aún más la sociedad, donde por un lado hay unos y por otro, otros.

Por eso me parece que perdemos una oportunidad cuando el oficialismo no quiso incorporar ninguno de nuestros planteos al artículo 21.

Ahora bien, ese es el "debe" de este artículo. Justamente en este contexto de una sociedad neoliberal donde cada vez se privatizan más aspectos de nuestra vida, hay que decir que es un avance concreto, diría, uno de los pocos de esta Constitución: proteger la Caja de Jubilaciones de los santafesinos y las santafesinas.

Algunos convencionales del oficialismo



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

me miran con cara rara. Yo le quiero decir que esto que hoy estamos celebrando hace 48 horas no era posible, y también hay que traerlo al recinto. Hace 48 horas, el dictamen del oficialismo no decía que la Caja era intransferible, decía que era indelegable. ¿Y qué pasó en estas 48 horas? Pasó la gente, pasó el pueblo organizado a pelear. Y eso a mí me parece una victoria enorme, porque no solamente hubo legisladores que mantuvimos hasta el último día que la Caja debería ser intransferible, sino que vinieron los sectores preocupados por su futuro, los trabajadores y los jubilados, a interpelar a los convencionales y decirles, che, ¿qué van a decir? ¿Por qué dicen una cosa en campaña y después hacen otra?

Y por eso yo quiero felicitar a los trabajadores y trabajadoras y a los jubilados de la provincia de Santa Fe, que a través de sus organizaciones sindicales, criminalizadas, perseguidas, porque fueron las organizaciones sindicales las que protegieron la Caja de Jubilaciones de la Provincia de Santa Fe, hicieron que algo que hace 48 horas el oficialismo se negaba a incorporar y hoy lo estemos celebrando. Porque ante el oficialismo da discursos celebrando y mi pregunta es, ¿qué discurso iban a decir si mantenían el dictamen del oficialismo donde decía indelegable?

Iban a decir que era la "Constitución posible". Y lo dije el otro día, la política no es el arte de lo posible, es el arte de hacer posible lo que hasta ayer parecía imposible, y hasta ayer parecía imposible que aparezca la palabra intransferible, y eso fue porque los sindicatos se movilizaron.

Por eso vuelvo a felicitarlos, porque no solamente garantizaron un derecho para las generaciones futuras, para los servidores públicos que dan toda su vida de trabajo en cuidarnos. Para mí es un orgullo estar acá votando esto para que mis maestras de la escuela, después de muchos años de servicio, se puedan retirar con dignidad.

Yo hice todo mi recorrido en la escuela pública, desde preescolar hasta la universidad, y estar hoy garantizando y protegiendo ese derecho para mí es un orgullo. Pero no fue por nosotros. Hicimos una partecita desde nuestro bloque con otros bloques y nos mantuvimos firmes hasta el final.

Pero esto fue por el pueblo organizado, no solamente los sindicatos, los trabajadores, las jubiladas que hoy estaban afuera lograron proteger un derecho en estos tiempos que vivimos. También nos dieron a todos y a toda una lección política enorme, esa lección es que luchar sirve, que no cansarse, que no rendirse, que no resignarse, sirve. Que no aceptar un no como respuesta, sirve. Que no tenerle miedo al poder, sirve.

Esa enseñanza que nos dieron hoy a todo el pueblo de la Provincia de Santa Fe es uno de los mayores aportes de esta Convención, y es un gran gesto de solidaridad e interés generacional.

Mire, yo siempre digo que hay muchas formas de describir la palabra "militancia", y a mí la que más me gusta es una definición de Pepe Mujica, que dice que militar es dedicar una parte importante de nuestra vida a la suerte de los demás con la utopía y el sueño de dejar el mundo un poquito mejor de lo que lo encontramos.

Los trabajadores y las trabajadoras, los jubilados y las jubiladas, los Sindicatos de Santa Fe, hoy le están dejando el mundo un poquito mejor de lo que lo encontramos. Así que felicitaciones. Esta conquista es suya, luchar vale la pena siempre.

- Aplausos.

SR. ARGANARAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, siempre digo que la vida te da oportunidades, y hay una fecha que quedó grabada en nuestras mentes y en nuestros corazones, en algunos para mal, que fue el 12 de septiembre de 2024.

Ese mismo día que no me dejaron



terminar el discurso, que hubo algunos inconvenientes, por supuesto que la mayoría se manifestaban de forma pacífica, solo hubo algunos violentos, pero no solo hubo violencia allí afuera, sino que también hubo violencia acá adentro.

Deberíamos haber pasado a cuarto intermedio, no lo hicimos, me cortaron la palabra, se la pasaron al convencional Pablo Farías, le avisaron urgente allá arriba en cómputo, prendí la computadora, y se pasó a votar y no pude terminar mi discurso.

Ese 12 de septiembre, que llegué como a las 11 de la noche, porque era el cumpleaños de mi hija, la verdad que nos fuimos con un sabor amargo.

Y recién un convencional socialista decía que somos distintos, y la verdad que tiene mucha razón que son distintos, porque acá en Santa Fe, el Socialismo estaba votando en contra de los jubilados.

Y son distintos, se ve que por localidad, en Buenos Aires, Mónica Fein y Paulón, los dos senadores nacionales del Socialismo, busqué la noticia el mismo día, estaban votando en contra del veto de Milei, es decir, por una recomposición salarial de los haberes jubilatorios, y la verdad que son distintos.

Una cosa, votan acá, en contra de los jubilados, y en Buenos Aires se rasgaron las vestiduras a favor de los jubilados.

Como decía bien la convencional Amalia Granata, por supuesto que nos vamos a abstener, porque en ningún momento se planteó que los fondos no son intransferibles, sino que el órgano es intransferible.

Y para llevarlo a algo bien simbólico, yo creo que este proceso se manejó de esta manera, se guardaron dos caramelos. Es como una persona que es violenta con otra, le pega, le pega, le pega, y en un momento dice, bueno, tengo que darle una caricia, y seguramente hoy no querían tener quilombo con los sindicatos allá afuera, porque acá estaba el Gobernador. Entonces, ¿qué hicieron? Se guardaron dos caramelos

debajo de la manga, y dijeron, bueno, este artículo va a salir así. Uno de los caramelos se llamaba intransferible y el otro caramelo se llamaba movilidad. Cuando los sindicatos empezaron a alertar que este artículo iba a salir sin la palabra intransferible, sacaron el primer caramelo. No, no, la Caja no va a ser intransferible.

Me aparece una publicidad del señor presidente de la Convención en conferencia de prensa diciendo que la Caja iba a ser intransferible.

Ahora bien, anoche me escribían muchas personas diciendo, "che, qué bueno lo de la Caja, qué bueno", y yo le digo, "pero ojo, que no pusieron la parte de movilidad", y ahí sacaron el otro caramelo y dijeron," bueno, vamos a agregar el tema de movilidad".

Recién hablaban de los nutrientes y, por supuesto, que toda persona tiene que comer bien, tiene que nutrirse. Pero estamos hablando de una jubilación mínima de 480.000 pesos. Para que una persona cubra su canasta básica, que tiene que ver con los alimentos, necesita 550.000 pesos. ¿Qué quiero decir con esto? Que la jubilación mínima que hoy se paga en la Provincia de Santa Fe no alcanza a cubrir la canasta básica de alimentos.

Otra palabra que hablaban, "dignidad", con los sueldos magros que se están pagando a los policías, a los profesionales de la salud, a los docentes; ni me atrevo a decir magros, por ahí podría utilizar ese término teniendo en cuenta el tema de los nutrientes, pero no son ni magros, son bajísimos, ¡y hablan de dignidad!

Y tengan en cuenta que esos sueldos que ahora son bajísimos van a comenzar a afectar la Caja, porque es menos dinero que va a entrar en la Caja.

Y creo que lo voy a hablar la próxima semana, cuando tratemos Derechos y Garantías, con las políticas públicas que se están implementando de aborto, hormonización de niños, ideología de género.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Tenemos cursos de Jardín de Infantes con ocho alumnos, toda una estructura para ocho alumnos, cuando antes en esos cursos teníamos 25, 30 alumnos.

Me gustaría saber que esos niños tampoco van a poder ser empleados del Estado, van a poder trabajar como nosotros en la función pública, como decía bien la convencional Amalia Granata, los servidores públicos a los que tanto les agradecemos. Y al no poder trabajar, tampoco van a aportar a la Caja. Entonces, la pregunta que me hago, ¿cómo va a ser la Caja de los próximos años?

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, me voy a anotar después para hablar del asunto. Simplemente recordarnos a todos, hoy pasó durante otros discursos, quiero decir, no entremos con esto de me siento aludido y pido la palabra, porque me parece que no estamos aportando al debate.

Entonces, voy a leer el artículo 78 para que cada uno haga una intromisión y vio, más allá de los birretes que se han colocado: "Falta al Orden: Se considerará una falta al orden cuando los convencionales incurrieren en cualquier violación a las disposiciones de este Reglamento a ejecutar en los siguientes actos: Profirieron palabras o vertieron conceptos ofensivos al decoro de la Convención, a sus miembros, a las instituciones del Estado, de cualquier otra persona o entidad, exhibieron o colocaran signos distintivos", como estamos viendo, banderas o carteles en el Recinto, en este caso, en la cabeza. "Faltaren en su discurso lo establecido por la buena marcha de las deliberaciones", que este es el más amplio de todos, llevemos adelante una sana convivencia, alterar en el orden de las sesiones con interrupciones o de cualquier otra forma, pretendieren continuar haciendo uso de la palabra, una vez que haya terminado y retirado por la Presidencia, y toda conducta que alterare el normal funcionamiento de la Convención.

Solo quiero decir, miren que tenemos asuntos todavía para tratar y que tenemos "chance" de poner contenidos respetando, sí, sí, asuntos que tienen que ver con el articulado y los temas de la Constitución, respetando que pensamos distinto y que en la diversidad se construye la institucionalidad. Ahora ¿es necesario que estas condiciones no se respeten? Solamente pido que pongamos todos un poco de voluntad y que nos respetemos y nos escuchemos, pero hablemos del tema: Reforma de la Constitución.

SR. MACHADO.- Pido la palabra.

Señor presidente, me gustaría que me diera un solo renglón, un solo concepto donde nosotros de alguna manera, cuando nos expresamos estamos, a ver, trabando el normal funcionamiento de la convención.

La verdad que mi el bloque nuestro se ha expresado con total normalidad, esto es política, puntualmente es política, además de lo técnico y nos parece que la expresión de que este bloque, de alguna manera, desequilibra la normalidad de la convención me parece que es inapropiado.

SRA. AZANZA.- Pido la palabra.

Señor presidente, la noche que se sancionó la ley de necesidad de la reforma, a mí me tocó dar el discurso muy tarde, de hecho, había hasta cambiado la Presidencia, y lo que yo dije, esa noche que lo sostengo, por supuesto, y ahora lo voy a mostrar con hechos es que aquella constitución que está a punto de ser cambiada, que inclusive es más joven que yo, seguía funcionando tan bien pero tan bien casi tan bien como funciono yo, siendo más vieja, porque los derechos esenciales y fundamentales de las personas en esa constitución estaban garantizados.

Que la provincia estaba bajo leyes de emergencia, que era una realidad, hice ese paralelo de si a uno se le está detonando la casa, se le incendió y qué sé yo, y viene la



mena, y quiere el cumpleaños de 15, lo más probable es que uno responda... vas a tener que esperar. Esto es para refrescar lo que fue mi discurso esa noche.

Ahora me voy a tomar, porque comparto mucho de lo que dijo la convencional Fruh, realmente lo comparto, yo tengo un familiar que se dedica a trabajar en eso, donde está claro que arroz, papa y harina no es comida, de ninguna manera, que comer una vez al día no es comida.

Yo tengo clarísimo que toda persona tiene el derecho a tener un nivel de vida adecuado, donde haya una comida nutritiva todos los días, que sea suficiente, que sea segura, que sea la cantidad que necesita.

Voy a hacer otro paréntesis, dicho de una manera mucho más sencilla, porque la Constitución tan valiosa del 62 es sencilla, pero muy contundente en su texto, y dice en el artículo 21, el Estado crea las condiciones necesarias para procurar a sus habitantes un nivel de vida que asegure su bienestar y el de su familia. Especialmente la alimentación. Así que yo no podría estar más de acuerdo con lo que dice este artículo.

Pero ahora yo voy a dar datos donde los voy a poner en una situación en la que alguien tiene que responder, porque lo que voy a dar son datos con esa constitución que todo lo garantizaba.

Al día de hoy, mejor dicho, a fin del semestre del año pasado, porque no están los datos de este año, el 52 por ciento de los chicos de 0 a 17 años son pobres y el 2 por ciento está en indigencia. Esos chicos a veces no comen una vez al día. ¡¿De qué derechos hablan?! ¿Se han llenado la boca hablando de derechos? O sea, pasan de la vieja constitución, perfecto, ok, hay que avanzar, hay que modernizarse, traemos lo mejor a la nueva... ¿pero estos datos no los va a hablar nadie?

Es una pena más allá de que yo no me puedo dirigir, señor presidente, a un convencional, pero hoy el de turno es el señor

Pullaro, porque si estuvieran todos sentados acá se los preguntaría a todos ¿qué hicieron con esos pobres?

O sea, vamos a la alimentación que propone la convencional Fruh, nutricionista, con quien concuerdo 100 por ciento. Pero, ¿cómo paso de tener 52 por ciento de niños pobres a darles de comer en excelencia. ¿No les parece a ustedes que nos estamos tragando un paso? En qué momento esta Provincia se va a poner las botas y le va a dar a la gente de comer? ¡Me cansé de escucharlos hablar de derechos!

Tenemos la mitad de los niños que no comen en esta provincia y estamos todos mirando para abajo porque esto jode, esto duele, pero ¿saben por qué tampoco nos calienta tanto? ¡Porque no son nuestros hijos!

Entonces dejen de soñar, pongan los pies en la tierra y hagamos lo que tenemos que hacer.

SR. GIULIANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, es cierto lo que planteaba hace un rato el convencional Monteverde. Hasta hace pocas horas, la caja de jubilaciones no era intransferible. Hasta hace pocas horas, las jubilaciones no eran móviles.

Y yo escucho el fervor con que algunos convencionales del oficialismo plantean este tema, y la verdad que me parece bien. Que hayan reflexionado, que hayan interpretado que lo que estaban haciendo era un error, era retroceder de la Constitución del 62, e ir más atrás del 62.

Y si hay algo que esta convención no puede ser, es ser recesiva respecto de sus propias normativas constitucionales, las que hoy nos rigen.

Las jubilaciones en la Constitución del 62 son móviles y en esto quiero rescatar a un convencional constituyente de 62, sobreviviente del 62, Danilo Kilibarda, que se comunicó con el convencional Lewandowski, que se comunicó conmigo y nos planteó, le



diría, en una situación extrema, es decir, no vuelvan atrás: intransferible la caja y móviles las jubilaciones.

Este artículo es un artículo que tiene aspectos muy valorables. La escuchaba a la convencional Azanza con el análisis que hacía y con el sentimiento que le ponía a ese análisis.

Mire, en primer lugar, el tema de la alimentación. Santa Fe produce alimentos para más de 50.000.000 de personas. Catorce veces su población. Esos son datos oficiales de la campaña 2021. Es la Provincia argentina más superavitaria del país en términos de alimentación, relación con la cantidad de habitantes. Buenos Aires multiplica por 4. Córdoba produce alimentos para 10 veces su población, Santa Fe para 14 veces su población, en granos, en productos lácteos, en granos transformados, en proteína animal, en carne, de todo tipo.

Consagrar el derecho a una alimentación diaria, suficiente, segura, si bien parece que estamos mostrando un déficit, un fracaso, todas las constituciones están mostrando sus déficits. La nacional dice desigual desarrollo relativo de provincias y regiones, es decir, confiesa.

Esta constitución también confiesa en el 25, que hay que asegurar el derecho a la alimentación en Santa Fe, y que eso es transversal a todos los sectores políticos, independientemente de donde viene.

Más allá de que asegura vestimenta, vivienda, cuidados médicos; es decir, establece esos derechos. Eso es importante. ¿Sabe por qué, presidente? Porque el tema de la vida digna es un derecho. Hoy en día se habla de los derechos económicos, sociales y culturales como derechos exigibles, entre ellos el derecho a salir de la pobreza, que a algunos les da miedo hablar de esto y dicen, no, pero, ¿y cómo vamos a hacer? El rumbo tiene que ser ese, derecho a salir de la pobreza, ¡debe ser un derecho! Porque hemos puesto toda la fuerza de los derechos humanos en los civiles y políticos, y está muy bien,

porque en la Argentina y en Latinoamérica los derechos civiles y políticos han sido violentados fuertemente, sobre todo en las horas más oscuras. Pero hoy también tenemos que hablar de los derechos económicos, sociales y culturales, que tienen que ver con la vivienda, con la vestimenta, con la alimentación. Además, específicamente, la cuestión de la movilidad jubilatoria, que, si bien está, a mí cuando me decían: no la vamos a poner, porque tenemos que debatir. ¡Eso ya está en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional! La verdad que era inexplicable que la quitemos de la constitución, cuando en 1962 la poníamos, y que está además en el 14 bis.

También el principio de la progresividad, que eso sí me parece importante. Más allá de las dudas que puede haber sobre la progresividad en cuanto a la recaudación. Lo que es cierto es que la progresividad quiere decir fundamentalmente un aumento en términos reales cada vez que la provincia pueda hacerlo. No es solamente ajustes técnicos por inflación, es también una mayor y mejor jubilación. La Corte Provincial ya lo ha planteado, la Corte local lo ha planteado. El caso Serrano, donde establece que mantener el pasivo en el mismo nivel de vida proporcional al que tenía cuando estaba en actividad, es un derecho en Santa Fe. La Corte local también lo ha dicho en otros casos innumerables.

Por eso, señor presidente, que este derecho construido a través de la intransferibilidad de la Caja de Jubilaciones, explicamos en su momento, porque nos decían, ¿qué diferencia hay entre intransferibilidad e indelegabilidad? Esto ha sido una reivindicación de los trabajadores unidos, organizados, de un convencional constituyente que en 1962 era el secretario y que nos planteó: no vayan atrás, porque atrás es irreversible, si vuelven en derechos. También una reivindicación del diálogo político. Esto hay que reivindicarlo. Estas convenciones están para esto, para ir



reparando los errores y para ir interpretando que hay que hacer una constitución moderna, mejor de la que teníamos.

- Aplausos.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, brevemente, y porque he sido cabalmente interpretado por las palabras de los convencionales preopinantes de Unidos, particularmente lo que han planteado Gisel y Gino, pero quiero referirme a una cuestión conceptual y de cómo fue esta semana la construcción de este texto constitucional.

Lo primero es que evidentemente estamos actualizando un texto constitucional de 1962, que como bien se dijo acá, fue una constitución de avanzada, basada en principios del constitucionalismo social, en un país que lamentablemente nos ha quedado muy lejos. En 1962 vivían 21 millones de argentinos en el país y el PBI per cápita de nuestro país era mayor al de Italia, al de España, al de Austria, era mayor al de Japón, y en ese país se podía pensar no solamente en el pleno empleo, sino en el empleo registrado y en un sistema de seguridad social consistente con un mundo del trabajo de aportantes y una movilidad social ascendente que nos permitía diseñar instituciones de un estado de bienestar. Y por eso Santa Fe fue pionera y por eso tuvo esos principios en esa constitución, porque era también producto del clima de época. En 1962 se pensó eso porque el país era eso, en un momento de inestabilidad institucional, pero donde el desarrollismo y las corrientes socialdemócratas y las demócrata cristianas apuntaban al pleno empleo y planteaban la industrialización del país como uno de los instrumentos fundamentales para la generación de riqueza y para la generación de igualdad. Se hablaba de crecer, de igualdad, por eso el concepto del desarrollo. Ése era el país de 1962 en el cual se formó

esta Constitución.

El país del 2025 es el país de la fractura social, del neoliberalismo y de la ruptura del mundo del trabajo, es el país donde gobierno tras gobierno, dictatoriales y democráticos y de distintos signos políticos han apostado sistemáticamente por la patria financiera y en contra de la industrialización, el desarrollo y el agregado de valor, y por eso tenemos más de 40 por ciento de pobres en Argentina y casi 56 por ciento de los trabajadores no registrados en el país.

He escuchado discursos de todos hablando del socialismo, supongo que ninguno de los que acá habló le echará la culpa de los últimos 60 años de lo que pasó en este país al socialismo, porque de las variables macroeconómicas de este país son responsables aquellos que han abrazado, según nuestro modo de ver, las banderas ultra neoliberales que han destruido la posibilidad de generar riqueza a través del trabajo y a través de la inversión privada. Apuestan a la timba, y la timba es pobreza, es exclusión, es trabajo en negro. Y esta provincia de Santa Fe, desde la década de los 90, que resistió la ola privatizadora, que resistió con los trabajadores en la calle el desguace de la EPE, que resistió en la calle la privatización del Banco Provincial, y que se hizo entre gallos y medianoche en este recinto, en este lugar donde estamos acá parados se entregó el Banco Provincial de Santa Fe a los hermanos Rohm, que esta provincia de Santa Fe en los 90 se liquidó la vieja Aguas Provinciales, la vieja DIPOS, y se la entregó a una empresa que después tuvimos que reestatizarla por el desastre que hicieron en este recinto, la Caja de Jubilaciones resistió, no porque en ese clima de época neoliberal de los 90 los gobernadores de turno no quisieran entregar la Caja, o porque el pueblo organizado resistía, resistió porque estaba la Constitución Provincial de 1962. Y la Constitución Provincial de 1962 permitió no entregar la Caja al ANSES junto con otras 13 provincias.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Entonces, por eso es la importancia de lo que estamos hablando ahora. Escucho discursos de ocasión, pero acá lo que estamos haciendo es otra cosa. Acá lo que estamos planteando es que la Caja es provincial, porque hay una definición de una política de estado que trasciende las gestiones y que recoge lo mejor de esa constitución social, porque entendemos que los agentes estatales no solamente tienen el derecho a una jubilación digna, sino que hay una mirada sobre qué se entiende del funcionario público y del agente público, y la Caja de Jubilaciones forma parte, junto la estabilidad en los puestos de trabajo, forma parte de un incentivo para tener mejores servidores públicos en la administración pública. Es un incentivo para que tengamos por vocación mejores policías, mejores docentes, mejores enfermeros, para que puedan seguir apostando al trabajo público como un ámbito de dignidad y de vocación. En un país donde están destrozadas las jubilaciones nacionales, donde el 93 por ciento de los argentinos jubilados cobran la mínima, en un país donde está bastardeado el empleo público. En Santa Fe decimos que la Caja de Jubilaciones sirve como derecho a una vida de trabajo, pero como incentivo para lo que viene.

Entonces, el problema de sustentabilidad de la Caja es un problema que van a tener las futuras gestiones, pero hay algo que es irremplazable. Seguramente un montón de trabajos administrativos del Estado van a ser barridos por la Inteligencia Artificial, como ya está pasando con muchos trabajos en el mundo tal como los conocemos. Pero el trabajador del Estado esencial, el verdaderamente indispensable, aquel cuya tarea es cuerpo a cuerpo, como un docente, un policía, un enfermero y tantos otros, a ese trabajador le garantizamos una jubilación digna en una Caja Provincial. Habrá discusiones paritarias, habrá posibilidad de debatir sobre la movilidad jubilatoria, incluso de discutir nuevamente el 82 por ciento (%)

móvil, como se otorgó en la gestión de Hermes Binner.

Lo que estamos definiendo aquí es que este recurso de la Caja es un recurso estratégico para el funcionamiento del Estado. Esa es la definición que estamos tomando en consonancia con lo que inteligentemente definieron los constituyentes del '62.

Por eso, convencionales, quién puso primero la palabra intransferibilidad, quién presionó más o menos, quién lo puso en el texto primero o quién después, quién votó la Ley de Necesidad de la Reforma, quién se opuso, quién lo dijo en campaña, todo cháchara. No formará parte de la historia. El país de hoy es muy distinto al del '62, con el 55 por ciento (%) de gente precarizada y un 40 por ciento (%) de pobres. Nosotros, constituyentes del '25, seguimos definiendo que la Caja es un recurso estratégico de la provincia de Santa Fe para jerarquizar el empleo público. Eso es lo trascendente. Por eso digo, más allá de los videos de Instagram de ocasión, esto es lo importante, lo trascendente y esto es lo que nos hará ser recordados cuando se analice este proceso del '25.

Prefiero la sinceridad de La Libertad Avanza quien vota en contra por convicción ideológica, pero abstenerse en un tema tan central. Apelo a la conciencia a votar a favor o en contra, pero no a pasar desapercibidos.

Está clara la posición de La Libertad Avanza, no creen en el empleo público, no creen en los trabajadores, no creen en un sistema de reparto solidario. Está claro y lo vemos a nivel nacional, pero esta decisión que hoy tomamos es estratégica para Santa Fe y para el Estado que queremos en los próximos 50 años.

Por eso, agradezco la posibilidad de transmitir estas ideas. Celebro y felicito a todos los que trabajaron el jueves, desde distintos lugares políticos, cuando nos juntamos a "laburar" en la Comisión Redactora y la de Funcionamiento del Estado, buscando un texto



de consenso mayoritario, de salida a este tema, que hoy estamos a punto de votar.

- Aplausos.

SR. GARIBALDI.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a ser muy breve, en parte por la hora y en parte porque me siento reflejado en las palabras del convencional Blanco, lo cual me alegra después de escuchar tantas descalificaciones y agravios. Usar la banca, los minutos y el tiempo de todos sólo para una posición política vacía de argumentos en relación a los temas que nos tratan y que venimos a discutir en la Convención. Lo que hay que hacer es llenar este recinto de conceptos; a veces habrá acuerdos, a veces disensos, a veces mayoritarios o unanimidad, pero siempre con ideas y coherencia, de por qué hacemos lo que hacemos y por qué decimos y mantenemos lo que venimos a sostener.

Respecto del tema que nos compete quiero decir sólo dos cosas. Primero, el convencional Lucas Galdeano lo dijo claramente, además de la Caja de Jubilaciones de la Provincia de Santa Fe, también estamos cuidando el patrimonio de las cajas profesionales de la Provincia. Que también cumplen un rol social muy importante, que cumplen un rol público, pero no estatal y con fondos 100 por ciento (%) de los propios profesionales, estamos garantizando la intangibilidad de esos bienes. Es un gran avance con esta nueva Constitución que va a tener la Provincia de Santa Fe.

Segundo, si alguna de las dudas que se plantearon son genuinas o reales, explicitarlas o decirles lo que interpretamos, claramente, que surge en el articulado. No hay ninguna duda que la propiedad de la Caja es intransferible y sus recursos y bienes son intangibles. Por lo tanto, no se pueden destinar a otro fin que no sea específicamente el de las jubilaciones. Digo, porque hubo por ahí alguien que puso alguna duda de la redacción, no hay ningún tipo de duda con la

redacción que tenemos en el articulado que estamos sancionando.

Finalizando, coincido en que la tibieza de una abstención, aunque acalorada en la argumentación, no resuelve nada. Estar ausente en los debates y momentos que se resuelve que la Caja sea intransferible, aunque después vengamos a decirlo para que sea transmitido, tampoco cambia. Y aunque un convencional dijo "la gente en la calle no nos pidió reformar la Constitución", pienso que es cierto. Por lo menos a mí nadie me paró en la calle para que reformemos la Constitución. Pero sí mucha gente nos paró en la calle y en las redes sociales, nos pidieron que los cuidemos, protejamos, que pensemos en el futuro, que resguardemos lo que tenemos y proyectemos lo que viene. Eso estamos haciendo hoy, con el avance en el artículo 21 y en tantos otros más.

SRA. LEHMANN MÁNTARAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, hubo un convencional que fue repudiado por usar la palabra "sinvergüenza". Según el diccionario, significa alguien que no siente vergüenza o pudor en una determinada situación. Y yo apelo justamente a la vergüenza.

Llevar gobernando la provincia de Santa Fe casi 20 años. Hay localidades, acá cerca, a 30 kilómetros de Rosario que todavía no tienen agua potable, la gente debe ir con bidones a buscarla, no sé si ustedes recorren las localidades realmente. Han sido un fenómeno empobrecedor de la Provincia, la llenaron de inseguridad y de narcotráfico. Las villas son cada vez más grandes. El año pasado votaron en contra de los jubilados y ahora dicen para justificar forma la única intención que tuvo es la reelección del gobernador, concentrar el poder y manejar la Justicia, justifican con esto con este artículo como que van a defender a los jubilados que los vienen "cagando", lo tengo que decir, hace años. Son especialistas en repartir el dinero ajeno, son especialistas en sacarle con



impuestos y tasas a la gente plata del bolsillo para repartir y jugar a que son los buenos. Y no son buenos, señores, y los resultados están a la vista.

Entonces, sáquense las caretas. Nosotros nos abstenemos porque sabemos que los van a volver a "sonar" el año que viene o cuando sea. Porque sabemos que no les importan, no los defienden y siguen mirando para abajo, porque no pueden mirar a los ojos y sostener la mentira en la que están pasando esta "deforma" de la Constitución. Porque no es una reforma, esta era una Constitución liberal y que contenía los derechos de todos los santafesinos. Y van a ser una "deforma" de la Constitución para transformarla en una Constitución Socialista que le va a seguir metiendo las manos en el bolsillo a los que trabajan, producen, desarrollan, invierten y se esfuerzan y van a seguir hundiendo a la provincia de Santa Fe. Como me di por aludida por nuestro voto de abstención, me vi en la obligación de hablar y decirles que no sean más "sinvergüenza", que se ocupen del narcotráfico y la inseguridad que provocaron en esta provincia, que se ocupen del clientelismo con el cual se encargaron de hacer una máquina de pobres para manejarlo con el voto, que se dejen de mentir a los santafesinos con algo que no necesitan y que están haciendo todo este circo, el cual nos sentimos afectados, para justificar la reelección del gobernador Pullaro, que se acaba de votar sus propias conveniencias, y para seguir metiéndole la pata encima a la Justicia en la provincia de Santa Fe.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señora convencional Malfesi, hubo ya una manifestación del convencional Bastía, y tengo que hacer cumplir el reglamento como presidente de la de la Convención.

Le voy a leer lo que dice el Capítulo VII, Orden de Disciplina, en su artículo 78, que está considerado una falta al orden, cuando en el punto 2, "exhibieran o colocaran signos

distintivos, banderas o carteles en el Recinto".

Le voy a pedir por respeto al resto de los convencionales, si usted va a hacer uso de la palabra, que se retire por favor la gorra que tiene, con gusto lo voy a dejar, sino no le voy a dar la palabra, señora convencional.

- La señora convencional no se retira la gorra.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- No le voy a dar la palabra si no se retira la gorra, no le voy a dar la palabra y voy a pasar al a los próximos oradores.

No le doy la palabra.

SR. LEWANDOWSKI.- Pido la palabra.

Señor presidente, respecto al artículo 21, hacer algunas consideraciones. Creo que mi compañera Victoria Capoccetti fue realmente muy clara, muy contundente, y adherimos a cada una de las palabras. Entendemos que sí, creo que fue ayer, pudimos incorporar la palabra intransferible. También cuando se incorporó intransferible advertíamos sobre el tema movilidad, y hoy también pudimos tener ese dictamen que se modificó de lo que venía a la Comisión Redactora, y saludamos que esto haya ocurrido, porque si no hubiese sido un retroceso claro a la Constitución del 62.

Está claro que uno en cada uno de estos artículos es un decálogo de buenas intenciones, porque no se puede mover de eso, pero está claro que son las políticas públicas que pueda llevar adelante cada gobierno, los que van a hacer realidad o no este texto constitucional.

Si uno tiene políticas en donde entiende que la justicia social que uno trata de instalar en una Constitución, viene un gobierno que dice que lejos está de que sea un hecho para tener en cuenta, claramente que van a tener políticas que no van a ir de la mano, y va a quedar plasmado solamente en un texto constitucional, en donde nadie le va a dar absolutamente ninguna importancia.



Nosotros, con el doctor Miguel Rabbia, estuvo también a la cabeza en las escalinatas, cuando se sancionó la ley que hoy está perjudicando seriamente a los jubilados y a los trabajadores activos también en esta Ley de Emergencia de la Caja de Jubilaciones.

Él como diputado provincial y por supuesto nosotros en campaña decíamos que la nueva Constitución no puede dejar plasmada esa ley de emergencia jubilatoria que tiene la provincia de Santa Fe y que tanto está afectando, porque lo dicen a diario y basta con ver recibos de sueldo.

También adhiero a que cuando nosotros sosteníamos esto de intransferible y la movilidad que están en la Constitución del 62 y que no pueden quedar afuera, son los distintos jubilados y jubiladas que hoy también nos acompañan allí y que fueron ellos aquí en la puerta, donde estuvieron desde el primer momento tratando de defender sus derechos junto con los trabajadores, para que esto se manifieste concretamente en el texto constitucional.

Quiero agregar un detalle más, que no es menor. No son los jubilados y los activos de nuestra provincia los que tienen que pagar los fondos incautados desde Nación que no ha dado ninguna de las respuestas a ninguna de las 13 provincias que tienen ese convenio, en donde el aporte de Nación es una ley, como corresponde, como se votó en su momento, y donde hoy Nación le debe una fortuna a cada una de las cajas provinciales.

No deben ser los trabajadores y los jubilados los que tienen que pagar el atropello de Nación, que no ha transferido no solamente lo de las cajas jubilatorias, sino una cantidad enorme de recursos a las provincias. Ni hablar del tema rutas, que por allí surgió con el mal uso que hacen con lo que se recauda de los impuestos a las naftas, que debieron llevarlo para, al menos cortar los yuyos de las rutas nacionales, y nada de eso están haciendo.

Entonces, esa también es una tarea que hay que llevar adelante para mejorar las cajas.

¿Podemos tener una violación a esta Constitución? Claro, si decretamos otra ley de emergencia o prolongamos la ley de emergencia que hoy tiene la Caja de Jubilaciones, no estaríamos cumpliendo con el mandato constitucional y eso lo tenemos que impedir desde la Legislatura de la Provincia.

Entendiendo, y sí es necesario quienes somos legisladores nacionales, utilizarlos a nosotros para ir a pedir cada uno de los recursos, no solamente en la Caja de Jubilaciones, sino cada uno de los recursos que no llegan a las provincias producto de, en este caso, este manejo, que también pasó en otras gestiones y que se puso al día con el dictamen de la Corte Suprema hace un par de años con los bonos que recibió la Provincia de Santa Fe, cuando ya estaba Omar Perotti, pero que fue una gestión que comenzó de la mano de Hermes Binner y de Jorge Obeid, yendo juntos a reclamar los fondos de la Provincia, y que a lo largo de todos estos años se vino haciendo, y fueron los distintos gobernadores y exgobernadores los que fueron a reclamar los fondos de la Provincia de Santa Fe.

Por lo tanto, vamos a acompañar este artículo 2, e insisto este concepto, lo que está plasmado aquí son deseos de buenas intenciones, son las políticas de los distintos gobiernos las que la van a hacer realidad, y claramente, como decía una convencional preopinante, lejos estamos, no solamente en la provincia de Santa Fe, sino en toda la República Argentina, de poder tener una niñez perfectamente alimentada, que tenga acceso a todos los derechos, a la Salud, a la educación, a una a una vivienda digna, lejos estamos de aplicar los conceptos constitucionales.

Dependerá de la política, de una política buena que tenga esos criterios, y de un Estado que realmente se comprometa a hacer lo que tiene que hacer y a poder plasmar lo que dicen los textos constitucionales en una práctica concreta y real.



SRA. Malfesi.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a hacer algunas consideraciones respecto del artículo 21. El convencional Giuliano decía que la Constitución tiene que tener principios generales, que no era necesario colocar que una tasa requiere de una contraprestación efectiva.

Ahora, fíjense qué principios generales que tenemos en el artículo 21, derecho a la alimentación, nutritiva, diaria, suficiente, segura, de calidad. La verdad que parece una propaganda de leche materna. Les digo que, si un ciudadano invoca este derecho, en una de esas, pronto tenemos una libreta de racionamiento, como en Cuba, y por mes nos dan "Sí, Silvia, tomá, nutritiva, diaria, acá tenés la ración".

Respecto al Sistema Previsional, ¿por qué en la Constitución se va a hablar del régimen de jubilación de los agentes públicos?; para eso pongamos todos los regímenes. ¿Por qué nos enfocamos en eso específicamente? ¡Qué bueno! ¡La gran conquista intransferible! Intransferible, así a secas. Los sindicatos, por supuesto, defienden su derecho. ¿De qué tienen miedo hoy? "No, mirá si nos transfieren a la Nación, vamos a ganar menos"; si pasa al revés en unos años "se matan". "Pucha che, pusieron intransferible y ahora no podemos pasar a Nación que ganan más". Una Constitución rige para el futuro, no es para una coyuntura, lo de intransferible es un desastre.

Después, consejo consultivo; ¿qué va a hacer? Asesorar al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo. Competencia del consejo; promueve la concertación de acuerdos que faciliten la convivencia de intereses plurales y divergentes. ¿Qué es esto? ¿A qué se refiere? ¿Acuerdo entre quienes?; contribuye a la definición de políticas de interés general para la Provincia. Es el gobierno el que determina sus políticas, respetando los preceptos constitucionales y en base a su ideología.

Recientemente hablaba con un convencional, pensé que me había sentido

aludida y me decía que no. Le dije "entre nosotros hay una diferencia sustancial", para mí los tributos se pagan para que el Estado cumpla sus fines; para vos para redistribuir riqueza, tenemos diferencia y esas diferencias se plasman en las normas.

Ahora, que en una Constitución se esté hablando del régimen jubilatorio de los agentes públicos es inadmisibile. Fíjense otra cosa, ponen "de reparto"; personalmente me gusta un sistema que se llama de capitalización, donde la persona tiene su cuenta, sabe lo que hay en esa cuenta y no en una "olla gigante" que después no hay nada, se jubila y puede sacar una parte o sacar todo.

Con lo que ustedes ponen impiden la posibilidad de que paralelamente pueda existir este sistema si alguien lo quiere. ¡No, no, de reparto solidario! En la historia Argentina, entre la desvalorización monetaria y que cuando el gobernante no es austero, se le acaba y dice "che, agarremos la Caja", la persona cuando se jubila no encuentra nada y acá están hablando del reparto, de la intransferencia. ¡Por favor, realmente no puedo creer lo que están poniendo en la Constitución!

Muchos de ustedes nombraron a Alberdi; qué bueno hubiera sido que para venir a cumplir la función de convencionales todos hubieran leído "Las Bases y Principios para la Organización de la Confederación", las famosas bases de Alberdi. Hoy Alberdi en su tumba se está "revolcando" y está diciendo qué hace esta gente. Esto no es una Constitución, es un mamarracho y lo digo humildemente.

Otra cosa, como ustedes pueden ver tengo muchos rulos y se me desacomodan, por eso muy comúnmente llevo gorro. Si alguien se sintió aludido por lo que decía el gorro, problema de él.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, en primer término, quiero hacer una inserción a la Versión



Taquigráfica de la convencional Lucila De Ponti y también de quien les habla, vinculado a un tema que finalmente no fue incorporado en el debate y que tiene que ver con un proyecto de ley con el que venimos insistiendo desde hace muchos años; la Caja es de los trabajadores y de los jubilados y por eso insistimos en que tienen que ser parte de la conducción de dicho organismo.

Dicho esto, reflexionaba escuchando a cada uno de quienes me precedieron en el uso de la palabra y compartiendo cada uno de los dichos de quienes son parte del frente Más para Santa Fe. Por eso, me voy a tomar el tiempo para hacer algunas consideraciones desde la política. Esto lo quiero decir porque no trasciende a lo personal, al respeto, al afecto y cariño que se puede sentir tanto por quienes hoy están como convencionales por el oficialismo o por la oposición.

La verdad, es que le sentimos sabor a poco este artículo, más allá de que estamos satisfechos, no sé si la palabra correcta, pero estamos de alguna manera con el sentimiento de "un cometido cumplido a medias" con estas palabras que se mencionaron; "intransferible" y "movilidad". La verdad veníamos aquí aspirando a mucho más.

En términos generales aspiramos a que verdaderamente la Constitución tenga una mirada clara que garantice los derechos de todos los santafesinos. Asimismo, teníamos miradas particulares acerca de que no se puede justificar bajo ningún vista, por más que sean vientos y muchas veces se sumen y después se tiren del mismo avión, la imposibilidad de llevar políticas públicas adelante sólo por carencia presupuestaria; los recursos están, los impuestos se pagan en una o en otra partida, los recursos están y se gastan. Tiene que ver con una decisión de prioridades.

Del mismo modo, teníamos interés en declarar esencial el derecho a bienes sociales o algo muy importante, como es el rol de los clubes como asociaciones civiles protegidas de las privatizaciones.

Me voy a referir al punto que es el sistema de seguridad social. Como dije, nosotros trabajamos y lo planteamos desde el primer día; parecía difícil porque veíamos en los medios, el 25 de agosto, al oficialismo diciendo "este debate no se abre más". Hoy, felizmente, se pudieron colar un par de palabras.

Muchas veces se habla del futuro, pero hoy también quiero hablar del pasado y acerca de por qué hoy estamos así y tenemos jubilaciones que son vergüenza también en la Provincia de Santa Fe; sobre decisiones que no compartimos. Votamos en contra, no salimos en la escalinata, no hicimos ninguna cuestión que tenga que ver para el pedacito de "Tik Tok" o para ser famosos, pero votamos en contra de la reforma de la Constitución. Usted señor presidente lo sabe; lo sabe y argumentamos por qué votamos en contra.

Asimismo, quiero decir por qué estamos discutiendo esto hoy. En la provincia de Santa Fe hubo tres gobernadores del departamento de Las Colonias; uno que no alcanzó a asumir, falleció, se suicidó antes y otros dos. El primero fue Lehmann y el otro fue Aldo Tessio, de la Unión Cívica Radical por el Pueblo. Quiero decirles a todos los que están acá, que Tessio se fue con las manos vacías de la Constitución, porque pertenecía a la minoría, pertenecía a la Unión Cívica Radical del Pueblo y no a la UCRI.

Tessio, por su parte, no sólo decía que la Caja tenía que ser intransferible, sino también que tenía que tener movilidad y que debía garantizar el 82 por ciento móvil. Eso es un derecho, porque una persona, más allá del ámbito público o privado, trabaja para los derechos que la Constitución le garantiza; es decir, para que no venga nadie en algún momento y diga que se interpreta que el 82 por ciento es de tal o cual cosa; o que vengan funcionarios de otras provincias que habían hecho el ajuste a tratar de decir cómo debía ser.

Cuando hablamos de esto, hay otras cosas que son mucho más complejas; hoy hay una



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

mayoría legislativa en esta Provincia y, verdaderamente, también hay algo que nos preocupó, lo dijimos, nos sigue preocupando; que es el alineamiento con algunas políticas de ajuste que lleva adelante el Gobierno Nacional y que se dieron en la Provincia de Santa Fe. La delegación de facultades para que el gobernador actual o el que venga pueda elevar la edad a 70 años sin que pase por la Legislatura de la provincia, es muy preocupante.

Quiero hacer una consideración y no una alusión, la ley del 82 por ciento móvil es del año 2005, promulgada el 23 de septiembre, no del doctor Binner. Él la honró y la pagó, pero arrancó antes, arrancó en el 2005, y también pagó sobre esa cosa un gobierno de otro signo político y era Jorge Obeid.

Quiero decir otra cosa, con presentismo, con incentivo y que no tenga el aporte a la Caja de Jubilaciones, no es una defensa a la Caja de Jubilaciones, eso está pasando en la provincia de Santa Fe.

Y voy a terminar, ahora sí, citando a Saint-Exupéry y pido, por favor, 2 minutos más. Hay un cuento, después voy a decir de quién lo escuché, que dice que una persona venía caminando, que tenía que llegar y lo único que podía hacer para salvar su vida era caminar. Entonces empezó a pensar que su esposa lo estaba esperando, como nos están esperando a nosotros también a algunos.

- Risas.

SR. PIROLA.- Déjeme concentrar, por favor, sino pierdo el minuto. Creo que no es menor lo que voy a decir, más allá de que todo se puede decir con una sonrisa en la vida, lo hablábamos afuera hace un rato. El hombre caminaba pensando que la esposa lo estaba esperando y dijo: "mi esposa debe estar pensando que yo estoy caminando", siguió caminando y pensó: "mis hijos deben estar pensando que yo estoy andando", a lo que siguió andando, se salvó y llegó. Lo que les

quiero decir es que, aunque este artículo que tiene que ver con la Caja de Jubilaciones, por el cual lucharon los trabajadores y los jubilados que cobran 60 días después los aumentos que tenemos en la provincia de Santa Fe, sigan caminando, que sigan andando, que nosotros estamos caminando y pensamos que ellos nos están esperando también.

- Aplausos.

SR. PIROLA.- Eso lo dijo Raúl Alfonsín, hay que reconocerlo, también quiero decir esto, porque somos parte de esa historia, y soy parte de esa historia del departamento Las Colonias, donde ha nacido Tessio. Mi próximo juramento va a ser sobre esa idea, la que Tessio trajo en el año 62, otros que tenían una mayoría no lo entendieron y 60 años después se vapulea un sistema previsional, que es muy bueno que tengan los servidores públicos de la provincia de Santa Fe un sistema propio. En ello va la defensa que hicieron todos, dirigentes políticos, trabajadores, jubilados, que lo hicieron en su momento, y para que hoy nosotros tengamos la posibilidad de estar discutiéndolo.

- Ver Anexo, se incorpora el texto solicitado por el señor convencional Pirola, pág. 00.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Antes de dar la palabra al último exponente, que es el doctor Fabián Bastía, para no tomar la palabra, como decía, por la cantidad de expresiones, voy también a insertar en los fundamentos con los distintos temas, señor secretario, de mi parte, para que quede registrado la posición como convencional.

No le quepa duda que, como alfonsinistas, la mayoría de los radicales que estamos aquí también seguimos andando, caminando, y quienes nos esperan y esperan lo mejor de nosotros van a ver con el tiempo mejores



resultados.

- Ver Anexo, se incorpora el texto solicitado por el señor convencional Michlig, pág. 00.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, la Comisión de de Funcionamiento del Estado de Participación Ciudadana ha trabajado mucho, creo que los temas que se trataron y se van a seguir tratando tienen relación, tienen importancia en el desarrollo, como así también en el crecimiento institucional de la provincia de Santa Fe.

Ya se ha hablado, se ha votado sobre los lineamientos y los principios de la materia tributaria, pero, en definitiva, para lo que estamos reunidos acá es para saber en torno a qué método o cómo queremos que funcione nuestro Estado y cómo se vincule con la sociedad, qué relación va a tener con el conjunto. Y consagrando principios de buen gobierno, de una sana vinculación, entonces, es imposible analizar un tema desbalanceado o sin relacionar con otros.

Ahora estamos tratando la materia previsional, estamos hablando de la seguridad social, de una alimentación digna, del derecho al cuidado y de los que cuidan.

Cuando hablamos de jubilaciones, es imposible no vincularlo con los recursos que hoy estuvimos hablando, que anteriormente se estuvo hablando. Y a la Caja de Jubilaciones nosotros la defendimos antes, pero me interesa hablar de que acá estamos defendiendo el futuro de los santafesinos, en este punto.

Estamos defendiendo el futuro, que para eso es la Constitución, porque asegura que la Caja sea de la provincia, quede en la provincia de Santa Fe, pero estamos hablando de sustentabilidad también, ya que tenemos que contemplar las necesidades de acciones progresivas, equitativas y razonables para darle sustentabilidad.

Y esto está unido a otro concepto también, al de la responsabilidad fiscal, al descuido de los recursos públicos, a la atención de la solvencia del Estado, a una administración transparente en el uso de los recursos, a evitar las irresponsabilidades de los despilfarradores seriales o bolsillos de payaso, como también se le suele decir. Lo mismo con irresponsabilidades con obras y servicios que no llegan y que muchas veces terminan siempre distorsionando el desarrollo y el crecimiento.

Me quiero detener algo en sustentabilidad para recordarles a todos, porque esta provincia ha hecho el esfuerzo de salvar la Caja evitando un déficit galopante, insostenible, para todos los santafesinos. ¿Saben qué? Esta fue la única ley que tuvo 2 leyes, ¿por qué? porque hubo una ley que creó una comisión. ¿Y saben cuál fue la primera conclusión de la comisión?. Debe permanecer en la órbita del Estado Provincial garantizando estos los mecanismos de financiamiento nacional, ya me dedico a ese punto, y provincial de las prestaciones que correspondan a su beneficiario y su sostenibilidad en el tiempo.

Les digo algo, fue firmada por los legisladores que integraban la comisión y por todos los representantes de los involucrados en el carácter de aportante y beneficiario, está el acta, que está acá en los expedientes de la Legislatura, y también en el punto 4 dice: "Sistema de Jubilaciones y Pensiones es un Sistema de Reparto y debe fundarse en los principios de solidaridad intergeneracional y equidad".

Quienes mejores tienen, mejores ingresos tienen, mayores esfuerzos deben hacer al sostenimiento.

En ese sentido, ahí están fundados valores que sostenemos y hemos sido nosotros, y pueden ir a revisar los proyectos, porque todos creo que lo leímos, los que hablábamos de movilidad, y más allá de la terminología usada, y como no tenemos ningún problema, fuimos lo que dijimos, señores, intransferible la caja,



pero no andamos, ¿sabe dónde hacemos? Lo hacemos en los hechos todos los días.

Lo hacemos los hechos, nosotros no la vamos a transferir ni la transferimos, hicimos los esfuerzos que había que hacer.

Ahora bien, también se sostiene con los recursos nacionales que le debe girar el Estado Nacional al Estado Provincial.

Les voy a decir a todos para que, en vez de tanto discurso y propuesta de ponerse a disposición, empiecen a hacerlo y lo hubieran hecho cuando tenían a su partisano cada uno en la gestión.

Hace 5 años y medio en la Provincia que no sean armonizan los saldos de la Nación a la Provincia. Cinco años y medio que no se armonizan.

Entonces, en vez de andar hablando cuentitos y venir a hablarnos y darnos y contarnos cuentos y demás, hubiesen dicho algo, durante estos 5 años y medio, cada uno con su parte, le aclaramos, que a partir del primero de enero del 24, ni siquiera los miserables adelantos de pago a cuenta del último saldo armonizado, que es del 2019. ¡Qué vergonzoso!

Pero acá está la dignidad santafesina, el espíritu santafesina, el espíritu del Brigadier, el espíritu de un gran revolucionario del siglo XIX, don Nicasio Oroño, creador del primer sistema previsional de Latinoamérica.

¿Saben qué? Estamos defendiendo a la provincia en un juicio en la Corte Nacional contra el Estado Nacional. Entonces, tenemos que tener claro cuando hablamos de futuro, tenemos que hacerlo con responsabilidad fiscal y dando el ejemplo, defendiendo los intereses, tenemos que entender lo importante que es lo que se votó hoy, la cláusula Democrática y Republicano. Es bueno que todos los corruptos no ocupen cargos públicos nunca más, es bueno quienes corroe la confianza y los recursos públicos con actos de corrupción y que terminan desilusionando absolutamente a todos, porque le estafan la confianza, le estafan la confianza, no nos

gobiernen nunca más.

En ese sentido, le quiero decir, señor presidente, que nosotros vamos a acompañar el bloque unido, el artículo 21, en la redacción que nuestro presidente de la comisión de la Comisión Redactora le hizo las salvedades.

Y si hasta hubo una omisión a nuestro proyecto. ¿Sabe qué parte?, la de la movilidad, pero en vez de entrar con suspicacia y por qué no estuvo, decimos, fue un error, acá está colocado, es lo mismo que dice nuestro proyecto original, y el de otros bloques de unidos, que hemos sintetizado.

No le gusta el tiempo que consumimos para sintetizar, pero, ¿sabe qué? Venimos con proyectos que vienen a poner a la provincia de Santa Fe en el lugar que corresponde, haciéndonos cargo de las obligaciones, haciéndonos cargo de los costos, y poniendo siempre el capital que te da la política para resolverle los problemas a los santafesinos. ¿Sabe por qué? Porque con esta forma de una democracia activa y moderna vamos a favor.

Seguro estamos el mejor estado y a la altura de los sueños de la invencible provincia de Santa Fe.

- Aplausos.

SRA. PIROLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, solamente una aclaración porque me siento aludido con lo que ha dicho el presidente del bloque de Unidos.

Nosotros no firmamos ese dictamen que él expone, nosotros los senadores firmamos un dictamen, aquí lo tengo, junto al senador Calvo, que éramos integrantes de esa Comisión, fijando las posiciones.

Todos asumimos y tomamos decisiones, todos tomamos costos, pero sí lo dijo, sí lo dijo, de la Comisión.

- El convencional le responde a otro convencional que habla sin tener uso de la palabra.



SR. PIROLA.- Claro que dijo eso hoy.

Lo que estoy pidiendo es que quede claro: que no es sí, por lo menos con la firma de los senadores del bloque Justicialista.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, una pequeña aclaración. Fue firmado lógicamente, pero déjeme terminar, por la

mayoría de los integrantes, como se firman los dictámenes, y dije de las organizaciones, ¿si quiere se la

leo? Dice: "ATE, UPCN, AMSAFE, FESTRAM", y otros, siguen las firmas.

De eso estoy hablando, acá lo tiene, y yo creí que se sentía aludido porque no hizo nada durante 4 años

para que Alberto Fernández armonice los saldos de ANSES con la provincia de Santa Fe, Provincia

que gobernaba una persona de su signo político, el contador Perotti.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Bueno, no dialoguen, por favor, no dialoguen.

SR. MACHADO.- Pide la palabra.

Señor presidente, no se enojen, total soy enano, pero el más grande por ahí puede cerrar.

Mire, le voy a contar algo, presidente, que tampoco quiero que nadie se ofenda y es cortito.

Cuando yo era pibe, cuando yo era chiquito hace muchos años, en mi barrio había una vieja Kermés en esa época. Yo tenía 7, 8 años, y entonces había, a ver, un espectáculo central que decía los gansos y patos danzantes. Eso hacía que los vecinos vayan todos a ver a esos gansos, eran gitanos los que tenían ese circo. Como yo era chiquito me llamaba la atención que apuntaban con la luz a donde estaban los patos y los gansos, ponían la musiquita y los patos los patos, bailaban.

Entonces, yo digo, algo pasa acá, porque

lo ni los patos ni los gansos son inteligentes, pero le ponen la música y baila.

Hasta que un día estaban todos los vecinos, muy chiquitos, de los 6 años se fue hasta donde estaban los patos y empezó a los gritos porque abajo del chapón donde bailaban los patos, le prendían fuego y entonces los patos se quemaban y bailaban.

Fíjese presidente yo no sé, a ver, quién es el pato, quién es el chico y quién es el que prende el fuego.

Pero quiere ir un poco más allá de todo esto. Nosotros, yo lo escuché a un convencional que dijo la palabra manos limpias, uñas cortas.

Impresionante, manos limpias, uñas cortas, es para para una es una página de Instagram para poder vender de que somos todos honestos.

Entonces, sí, y me hago la pregunta, porque no la pudimos ingresar, no la pudimos poner, la palabra honestidad con manos limpias y uñas cortas, porque en la convención hay un artículo donde literalmente sepamos de dónde viene el dinero para la campaña política, por ejemplo, nosotros, que somos de la política, empezamos a averiguar de dónde vienen los fondos, seguramente nos vamos a asombrar del desastre que es cuando hay que juntar la plata para las campañas políticas.

Entonces, como eso de alguna manera no se puede visualizar en la Constitución, nosotros estamos diciendo palabras hermosas, frases que no se interpretan, y creemos que esto a veces puede ser tan riesgoso, porque cuando seguramente la gente se dé cuenta de lo que nosotros estamos haciendo, literalmente, no sé si vamos a poder salir a la calle

Y quiero dejar esto, porque es un concepto que yo escribí para mi bloque. "La ética no se negocia ni se maquilla, se ejerce, y mientras haya quienes la usen como disfraz para su privilegio, nosotros, nuestro Bloque Somos Vida, seguiremos señalando la verdad y defendiendo la voz de los que no tienen voz.



SRA. CATTALINI.- Pido la palabra.

Señor presidente, escuché a todos con mucho respeto. Me quedé acá, casi todo el tiempo, fui al baño nada más, así que no entiendo los gritos. Pregunto, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Por favor, silencio.

SRA. CATTALINI.- Bueno, hablo porque la verdad que me sentí aludida cuando dijeron manos limpias y uñas cortas. Porque no sé si saben, que es una frase de Juan B. Justo, que era médico, y que tenía que ver con cómo actuaba Juan B. Justo y los médicos a la hora de operar y de llevar adelante un acto médico. Digo, porque evidentemente algunos no lo saben.

No sé qué tiene que ver nombrar la frase que, claramente, identifica al Socialismo, de manos limpias y unas cortas, con financiamientos de fondos o con cosas totalmente contrarias a lo que decimos acá cuando hablamos de la transparencia y de la corrupción.

Pero quizás sí, algún convencional me puede explicar qué pasó con los fondos de la cooperativa Portuaria de San Lorenzo y cómo milagrosamente algunos decidieron que los fondos de esa cooperativa pasen a manos de una mutual de algunos amigos, sin ninguna injerencia judicial o con la protección de algunos amigos judiciales que hoy dejaron de tener fueros y están presos en su casa. Quizás algún convencional me lo puede explicar. O quizás algunos otros que están sentados al lado y que se dedican a juzgar con el dedo a muchas otras personas sin ninguna prueba, también lo pueden explicar.

Digo, porque me parece que en esta Convención se habla mucho, pero se sostiene muy poco con los hechos lo que se dice. Y me parece que es momento de empezar a tomarnos las cosas un poquito más en serio y de hablar de lo que tenemos que hablar, que

es de la Constitución de la provincia, con fundamentos, pero fundamentalmente con ejemplaridad.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Por Secretaría, según lo solicitado por el convencional Bastía, se va a dar lectura al artículo 21, luego haré una consideración.

- Se lee:

"Modifícase el artículo 21 de la Constitución de la provincia de Santa Fe, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 21.- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que asegure su bienestar y el de su familia, a una alimentación nutritiva diaria, suficiente, segura y de calidad, a la vestimenta, a la vivienda y a los cuidados médicos y servicios sociales necesarios que le permitan gozar de una vida digna.

La Provincia reconoce el valor social y económico de las tareas de cuidado e impulsa acciones que promueven el cuidado digno a lo largo de la vida, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad.

Toda persona tiene derecho a la provisión de los medios adecuados para el desarrollo de su vida, si está impedida de trabajar y carece de los recursos indispensables. En su caso, tiene derecho a la readaptación y rehabilitación profesional.

La Provincia organiza un sistema de seguridad social con carácter integral e irrenunciable, basado en los principios de solidaridad, equidad distributiva, accesibilidad, sostenibilidad y transparencia, destinado a la protección de las personas ante contingencias, conforme con las leyes que lo reglamentan.

El sistema previsional de los agentes públicos del Estado Provincial se financia mediante un mecanismo de reparto solidario de carácter público. Las jubilaciones y pensiones son móviles, la administración está a cargo de un órgano intransferible. La sustentabilidad del sistema se asegura



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

mediante acciones progresivas, equitativas y razonables.

Los recursos que integran el patrimonio de las Cajas de Previsión y Seguridad Social son intangibles y no pueden destinarse a otros fines".

SRA. GRANATA.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito al Cuerpo permiso para abstenernos todo el bloque.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar la moción formulada por la señora convencional Granata.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional hace uso de la palabra se va a votar en general y en particular el punto I del dictamen de mayoría que propone la reforma del artículo 21.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sosa, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Fandos, Martínez,

Mayoráz, Meyer, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- Se abstienen los señores y las señoras convencionales Argañaraz, Azanza, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi y Peralta.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular el dictamen de mayoría correspondiente al punto I del dictamen de mayoría reformando el artículo 21.

- Aplausos.

d) PARTICIPACIÓN Y DEMOCRACIA SEMIDIRECTA -INCORPORACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar el dictamen parcial de mayoría de la Comisión Redactora, por el que se aprueba en general el punto I que propone incorporar 8 artículos referidos a mecanismos de Participación y Democracia Semidirecta.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL DE MAYORÍA

Al plenario de la Convención Reformadora: La Comisión Redactora ha considerado los dictámenes realizados por la Comisión de Funcionamiento del Estado y Participación Ciudadana presentados en los plazos establecidos y que, según Ley 14.384 de Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución de la provincia de Santa Fe se habilita la discusión de los artículos 5º, 18 y 21; y sobre los siguientes temas habilitados: "mecanismos de participación ciudadana y de



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

democracia semidirecta", "seguridad pública", "servicios públicos", "principios en materia de políticas públicas", "reconocimiento de consejos y colegios profesionales", "federalismo de concertación", "cláusula democrática", "causa Malvinas"; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

I. Incorpórese un capítulo titulado "Mecanismos de democracia directa y participación ciudadana", que contiene los siguientes artículos:

Artículo (...): La ciudadanía tiene el derecho de participar en la dirección de los asuntos públicos por medio de sus representantes libremente elegidos o de manera directa a través del ejercicio de los mecanismos que establece esta Constitución para la toma de decisiones en la planificación y la gestión de los asuntos públicos.

La Provincia garantiza la participación amplia, los derechos políticos y la publicidad en condiciones de igualdad y transparencia.

Artículo (...): La ciudadanía tiene el derecho de iniciativa popular para la presentación de proyectos de ley. No pueden ser objeto de iniciativa popular los proyectos referidos a reforma constitucional, tratados o convenios, régimen electoral, materia procesal penal, tributaria y presupuestaria.

Artículo (...): El Poder Legislativo con el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de integrantes de cada Cámara puede someter a referéndum la sanción, reforma o derogación de leyes. No pueden ser objeto de referéndum los proyectos de ley o las decisiones referidas a materias excluidas de la iniciativa popular.

La ley de convocatoria a referéndum no puede ser vetada. El voto es obligatorio y el resultado vinculante.

Artículo (...): El Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo pueden convocar a consulta popular sobre asuntos de interés general. El voto en la consulta es optativo y el resultado no es vinculante. No pueden ser objeto de consulta

popular los proyectos de ley o las decisiones referidas a materias excluidas de la iniciativa popular.

Artículo (...): La ciudadanía tiene derecho a requerir la revocación del mandato de los funcionarios electivos provinciales por grave incumplimiento de sus funciones, después de transcurrido un año desde la iniciación del mandato y antes de los diez meses de su finalización.

El procedimiento de revocatoria tramita a pedido de un número de ciudadanos inscriptos en el padrón electoral del distrito no inferior al veinticinco por ciento del total. Si la opción por la revocatoria del mandato obtiene el apoyo de más del cincuenta por ciento de los electores inscriptos en el padrón electoral del distrito correspondiente, el funcionario queda destituido del cargo.

Los requisitos y procedimientos de la convocatoria son determinados por una ley sancionada con el voto de los dos tercios de la totalidad de integrantes de cada Cámara.

Artículo (...): La Provincia instituye un consejo de carácter consultivo y asesor del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo que promueve la concertación de acuerdos que faciliten la convivencia de intereses plurales y divergentes y contribuye a la definición de políticas de interés general para la Provincia.

Está integrado por representantes de los sectores del trabajo, la producción y la economía social, las organizaciones sociales, académicas, científicas y profesionales.

La que promueve la participación plural y equitativa con alcance regional.

La función no será remunerada.

La ley reglamenta su composición, forma de elección, duración de los cargos, atribuciones, organización y funcionamiento, las materias sobre las que dictamina, la forma de adopción de sus decisiones y el carácter de las consultas.

Artículo (...): La Provincia puede convocar a audiencias públicas con el objeto de informar y debatir sobre asuntos de interés común y de



carácter general. La ciudadanía puede solicitar la convocatoria.

Se procura la participación de funcionarios públicos responsables de las áreas y materias objeto de debate.

La ley reglamenta su procedimiento que debe guiarse por los principios de igualdad, publicidad, oralidad, accesibilidad, gratuidad y de representación territorial.

El Poder Legislativo debe convocar a audiencias públicas previas a la aprobación de proyectos de ley en materia ambiental y de servicios públicos.

Artículo (...): La Provincia reconoce la existencia de instituciones de gestión social surgidas de la comunidad y legalmente constituidas que tengan por finalidad promover el acceso a derechos o administrar asuntos de interés común que se encuentren habilitadas por el ordenamiento jurídico.

La Provincia reconoce la actividad desarrollada por los cuerpos de bomberos voluntarios en todo su territorio. Brinda el apoyo, la colaboración y el respaldo para el cumplimiento de su misión, conforme lo establezca la ley.

Sala de la Comisión, 28 de agosto de 2025".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consideración.

SR. SVEGLIATI.- Pido la palabra.

Señor presidente, empezamos esta sesión del día de hoy con uno de los bloques de la oposición, haciendo mención y criticando a esta Convención con respecto a la idea de democracia, ¿no? Se decía que esta Convención no es democrática y que nos vamos a ir de la misma con menos democracia. Y es por eso que quería hablar en este punto, justamente de la idea de democracia, de su esencia y de su porvenir.

Creo que frente a los discursos de la antipolítica que rodean hoy la democracia, esos discursos que muchas veces son

violentos, que son de odio, que atentan contra las instituciones, es importante que desde esta Convención podamos tomar esa democracia para defenderla, para revitalizarla y para ampliarla.

Hoy, sin duda, señor presidente, vivimos desde la política una crisis de representación que, creo yo, no tiene precedentes en cuanto a su composición en la historia moderna, porque si bien las crisis de los '90, en el 2001, había un desgaste de la población con respecto a los mecanismos de representación, la gente iba a las urnas y votaba, y votaba en blanco, y muchas veces el voto en blanco, el voto nulo, le terminaban por ganar a los distintos candidatos mayoritarios.

Sin embargo, hoy esa crisis se manifiesta, si se quiere, en un ausentismo. Y ese ausentismo, en definitiva, es lo que nos tiene, creo yo, que ocupar a quienes hacemos política, porque a ese descreimiento acerca de la política y de su capacidad transformadora hay que anteponerle mayor y mejor política. Y construir un cambio contracultural que nos permita que esa población desencantada mediante la distribución del poder pueda ser interpelada desde otro lugar.

Entonces, señor presidente, quiero decir que este punto es muy importante porque nos permite entender que democracia no es solo ir a votar cada 2 o 4 años, que no alcanza con eso, que por supuesto que es necesario, sino que también implica participar en los asuntos que nos son comunes. Y en ese sentido, quiero pedir el compromiso de todos y todas quienes vamos a estar votando este dictamen de mayoría, a que no pase lo que pasó en la en la Constitución del '94. Porque en el '94, señor presidente, muchos y muchas de quienes fueron convencionales que acompañaron los mecanismos de participación directa y semidirecta, después ocuparon lugares desde la presidencia, desde las Cámaras Legislativas, del Poder Judicial, y no han aplicado un único mecanismo de participación en toda estos 30 años.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Quiero decir que este conjunto de artículos nos permite, no discutir el sistema democrático republicano y sus instituciones, que por supuesto también nos han dado muchas cosas buenas en nuestra democracia reciente, sino que nos permite, creo yo, corregir su desgaste. Y quiero hacer un pequeño repaso de lo que vamos a votar. En un primer momento, la audiencia pública tan necesaria, la primera instancia de participación que implica una escucha activa, funcionarios reunidos, reunidos con las organizaciones, con las comunidades, para aquellos asuntos que les son comunes.

Tenemos una historia en nuestra provincia de Santa Fe, en esta Legislatura, en ciudades como la de Rosario, en su Concejo Municipal y tantas otras, una historia de audiencia pública. Es importante en este momento darle esa jerarquía constitucional que amerita.

En un segundo momento, la consulta popular, el referéndum, vinculantes o no, según sea el caso. Si creemos en una democracia madura, señor presidente, no tenemos que tenerle miedo a lo que opine el pueblo a la hora de decidir, y eso es importantísimo. En el '84, cuando estaba el entonces presidente Alfonsín, hizo la única instancia de consulta popular para resolver el conflicto del Canal de Beagle con Chile, que le dio legitimidad a una decisión tan importante para nuestro país, pero tuvieron que pasar 10 años más para que esa consulta sea institucionalizada en la Constitución. Y, sin embargo, desde el 84 no hemos tenido instancia de consulta que le pregunten a nuestro pueblo sobre los asuntos que le son comunes.

Y tercero, señor presidente, la iniciativa popular. Estos recintos a veces quedan muy lejos de aquellos lugares donde también la gente tiene capacidad de proponer, capacidad de sentir, capacidad de pensar y, por qué no, también de legislar. Entonces, es importante que la Legislatura tome las iniciativas populares que surjan de las organizaciones

sociales, que surjan de la academia, que surjan de las instituciones, como muchas de las que han acercado a las audiencias públicas que hemos abierto con esta Convención. Y nuestra Nación tiene dos grandes ejemplos, en este caso de organizaciones ambientales, que se pusieron al hombro dos leyes, como la ley de bosques nativos y la de glaciares y han logrado la protección de estos ecosistemas ante la explotación.

Por último, señor presidente, la revocatoria de mandato, un instrumento excepcional, pero necesario, porque nos hace entender quienes somos funcionarios públicos políticos que la soberanía es del pueblo y que si nos responsabilizamos por nuestras acciones, terminaremos esas funciones con un buen mandato, pero si no lo hacemos, el pueblo tiene la última palabra. Para que nadie se haga el distraído acerca de sus responsabilidades y podamos dar nuestro ejemplo. Estos mecanismos deben desarrollarse en el ámbito de lo local, como lo vamos a discutir la semana que viene a partir de la autonomía del régimen municipal. Y vaya si tenemos experiencias a nivel municipal, en el caso de Rosario, por ejemplo, también, mediante consejos barriales, que le ha dado protagonismo a las instituciones para que participen a la hora de la definición de sus problemas, la definición de qué hacer con el presupuesto, mediante el presupuesto participativo. Por lo cual, los municipios tendrán también la obligación, ¿por qué no? de aplicar los derechos de participación ciudadana.

Para terminar, en la era digital en la que estamos, no podemos no aprovechar las herramientas de un mundo que nos dice que ese cabildo moderno es ese espacio público que también existe en lo digital. Aprovechar ese espacio de opinión, de información, que es el mundo de lo digital, que son las redes, aprovecharlo también para que estas herramientas de participación sean más



cercanas a la gente, porque estamos a un solo clic de poder definir, de poder opinar.

Cierro, señor presidente, diciendo que a esta crisis de la política, en la que muchas veces creemos que estamos inmersos, y no encontramos esa salida, solamente se sale con mayor ciudadanía, mayor participación y con más y mejor política.

- Aplausos.

SR. MONTEVERDE.- Pido la palabra.

Señor presidente, muy breve, solamente hacer una introducción, después vamos a discutir en cada uno de los puntos sobre los institutos que se crean.

El enfoque que le dimos desde nuestro bloque, porque nosotros teníamos una propuesta mucho más radical de este capítulo, radical en sentido profundo, de transformador, de revolucionario. Donde con ese ímpetu fuimos a las distintas comisiones, a esta en particular, con los Mecanismos de Participación Ciudadana, a la del Régimen Municipal, con una idea básica, que era que para poder abordar esta crisis de representación política que estamos viviendo, teníamos que apostar, animarnos a dar vuelta la pirámide del poder.

Nosotros decimos que en Argentina hay una concepción del poder, del Estado y del gobierno donde muy poquitos, muy arriba y muy lejos de nosotros toman decisiones que tienen impacto en nuestra vida cotidiana y que muchas de las falencias del sistema que hoy vivimos y de que la mayoría de la sociedad se sienta desafectada del proceso político, tiene que ver con esa distancia.

Entonces, que desde los mecanismos de participación popular hasta el municipalismo de llevar a los territorios donde las decisiones tienen impacto el poder y los recursos, era para poder saltar esta crisis.

Y acá habíamos hecho una propuesta que tenía que ver con un capítulo específico, el que nosotros le poníamos el nombre de poder ciudadano, de empezar a trabajar en la idea

de un cuarto poder, del poder de la gente, del poder más cercano, del menos corporativo, del menos elitista. Que pueda en ese poder ciudadano, en ese cuarto poder, nuclear los distintos mecanismos de participación popular y de comunidad organizada. No logramos los consensos para esa idea, pero sí se generó este capítulo de democracia directa y participación ciudadana, con ese nombre.

Ahora lo vamos a ir votando y explicando, pero para mí hay un pequeño avance que puede parecer menor, y creo que es fundamental para poder profundizarlo en el futuro con legislación, con iniciativa y con la construcción de un tipo de gobierno diferente.

Por eso estoy convencido que la crisis que estamos atravesando es transversal a todas las ideologías políticas, que no es un problema de orientación, de un programa, de unas ideas, sino que es una forma de ejercicio del poder del Estado y del gobierno.

Creo que el cambio que estamos generando es una brecha o una grieta en el buen sentido de la palabra es con un concepto que está en nuestra Constitución Nacional, muchas veces repetido, que es esta idea de que el pueblo no gobierna ni delibera, sino a través de sus representantes.

Que ese artículo, en una mala lectura y una lectura reducida, porque después habla del delito de sedición, de que nadie se pueda arrojar el gobierno, pero una mala lectura irrestrictiva muchas veces le quiere hacer creer a nuestro pueblo que todo el poder reside en la representación y no en el pueblo en sí mismo. O sea, que el poder reside en el presidente, en los senadores, en los diputados y no en el pueblo mismo.

Y acá estamos inaugurando o incorporando a la Constitución un nuevo derecho, y que dice que la ciudadanía tiene el derecho de participar en la dirección de los asuntos públicos, a gobernar y deliberar, por medio de sus representantes o de manera directa, a través del ejercicio de los mecanismos que esta Constitución establece.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Es decir, en ese sentido está diciendo que también el pueblo puede gobernar y deliberar, deliberar a través de otros métodos. Lo que dice esta Constitución, que a lo mejor no son todo lo que queríamos, pero que abre esa brecha y esa posibilidad a imaginar una democracia diferente, a una idea de un gran prócer latinoamericano que dice que inventamos o erramos.

Yo estoy convencido que o inventamos nuevas formas de democracia, de participación, de incidencia, de debate, de lucha, de pelea, de transformación, o vamos a terminar errando. Que seguir insistiendo con estos métodos y con estos mecanismos no vamos a tener un resultado distinto.

Por eso, si bien no está el texto, no podemos crear este cuarto poder, este poder ciudadano, sí creo que se abre una brecha que le saca el corset a esa idea de que el pueblo no gobierna ni delibera sino a través de su representante, y que hay mecanismos diferentes y que dependerá de ahora en más de nosotros, de crearlos, de inventarlos, de ejercitarlos para demostrar que hay una democracia diferente, posible, donde la gente no solamente se siente más partícipe, sino que además es más eficaz, es más eficiente, porque es más cercana. Hay que animarse a darle poder al pueblo, el mejor poder es el que está diseminado, el que está distribuido y no el que está concentrado.

Así que, acá estamos haciendo un pequeño aporte que es, sobre todo, un desafío para profundizarlo en el futuro.

- Aplausos.

SR. GIUSTINIANI.- Pido la palabra.

Señor presidente, había pedido la palabra para hacer una propuesta, que calculo que será rechazada como todas las que se han hecho, una modificación que era con un espíritu absolutamente constructivo.

Primero, para usar mis siete minutos y finalizar con la propuesta concreta, yo estoy

absolutamente convencido que la participación popular es el único camino para superar la grave crisis económica, política y social que estamos padeciendo. Liberar todo lo que libere participación popular de abajo hacia arriba, considero que es el verdadero camino. Y no sé si no el único, ya visto como hemos visto todo, el siglo XX lo vio todo, el siglo más asesino de la historia de la humanidad, más de 200 millones de personas murieron por la acción del hombre. El nazismo, el estalinismo y las guerras, las dos guerras.

Y el siglo XXI parece que no aprendió nada, no aprendimos nada, volvemos a las guerras, y todavía discutimos cuánto estado, cuánto de mercado y las últimas décadas del siglo XX y lo que vivimos del siglo XXI, con el capitalismo financiero donde se profundiza la desigualdad cada vez más, cada vez menos gente más rica y cada vez más gente más pobre. No pasa solo en Argentina, no solo en América Latina, sino pasa en el mundo, y en los países desarrollados donde las brechas crecen cada vez más. Entonces, estoy convencido que esta crisis, que es una crisis de la democracia, debe intentar, comparto lo que recién se decía, nuevas formas, y las nuevas formas, desde mi punto de vista, pasa por empoderar a la gente, darle participación a la gente.

Por eso estos cuatro institutos, porque me parece que el tema de las audiencias públicas, voy a hablar cuando se hable de los servicios públicos. Los cuatro institutos que considero que son positivos, que son la iniciativa popular, el referendo, la consulta popular y la revocatoria de mandato, si bien son genéricas, como en general muchas de las cosas de esta Constitución, y que se quedan tibiamente a mitad de camino, pero que son innovaciones para lo que hay hoy en el plexo jurídico normativo provincial, y que queden en la Constitución me parece muy importante, por eso las vamos a acompañar.

La revocatoria de mandato, presidente, así como está humildemente el planteo, que nace



muerta, humildemente creo que nace muerta, porque pide un 25 por ciento del padrón electoral para ponerla en marcha, que son 708.596 firmas que hay que juntar para pedir la revocación de un cargo electivo provincial. Me parece que esto es un absurdo, sinceramente, si una norma que queremos que funcione, así no va a funcionar. O sea, va a quedar lindo que pusimos la revocatoria de mandato, el funcionario que no cumple con sus funciones, pero que no va a tener ninguna aplicación. Y a las pruebas me remito, salvo algunas revocaciones de mandato que hemos visto en algunos Concejos Deliberantes o el debate que surgió en su momento en la ciudad de Buenos Aires con Aníbal Ibarra, no ha funcionado en ningún lado.

Me parece que los mecanismos que están planteados en concreto, donde se pide dos tercios para ponerla en funcionamiento, de la Legislatura en este caso, hay un montón de reaseguros que para los temores que pueda haber, que pueda surgir en comunas, en ciudades más chicas, para los temores que pueden surgir, el peso de los medios de comunicación de masas que hay que tener en cuenta, que es el debate actual, es decir, de cuánto puede influir los comunicadores, las redes en estos momentos, en un proceso de revocatoria de mandato, me parece que nos tenemos que animar a que sea operativa esta cláusula.

Entonces, yo lo que propongo, sin entrar en un debate de porcentaje, este 25 por ciento a todas luces es absurdo, y después para resolver directamente tiene que ser el 50 por ciento del padrón, cuando vemos que el porcentaje de votación a veces es por abajo del 50 ciento, es eliminar el párrafo o los 2 párrafos donde, precisamente, hablan de "el procedimiento de revocatoria tramitará pedido de un número de ciudadanos inscriptos en el padrón electoral, del distrito no inferior al 25 por ciento del total", pido que se saque el párrafo. El otro párrafo que continúa dice "si la opción por la revocatoria del mandato hubiera

obtenido el apoyo de más del 50 por ciento de los electores inscriptos en el padrón electoral del distrito correspondiente, el funcionario quedará destituido", pido que se suprima ese párrafo. Y el que queda, incluso queda de manera muy coherente con los otros tres institutos, que nunca fijan porcentaje, y que remiten a leyes posteriores para establecer la forma y los requisitos para determinar ese instituto.

Entonces, el último párrafo que sí queda, dice "los requisitos y procedimientos de la convocatoria, son determinados por una ley sancionada con el voto de los dos tercios de la totalidad de los miembros de cada Cámara". Creo que con eso tenemos un reaseguro absoluto, pido que se supriman esos dos párrafos, que harían que esta iniciativa importante nacería muerta, y que se debata en la Legislatura provincial esos porcentajes, con la experiencia de otros lugares del país que se han puesto estas cláusulas revocatorias y con un análisis mucho más profundo de la realidad actual de participación de la gente en las elecciones para que la norma quede así, como lo plantean en los otros tres institutos, que remite por ley para los requisitos para su convocatoria. Es el único instituto que aclara estos porcentajes y me parece que arruina un instituto tan importante como el de revocatoria de mandato.

No me escuchó el miembro informante, seguramente va a rechazar la propuesta.

Señor presidente, no me escuchó el miembro informante; seguramente va a rechazar la propuesta.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- *¿Escuchó convencional Blanco? Sí, estuvo escuchando el convencional Blanco. ¿Usted me pide ahora la palabra para dar contestación a esto? Porque después tiene pedida la palabra.*

SR. BLANCO.- *Pido la palabra.*

Señor presidente, habíamos conversado con el presidente de nuestro bloque y con los



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

convencionales de Unidos que estuvieron en la Comisión de Funcionamiento del Estado y Participación Ciudadana, y no se acepta la propuesta que plantea el convencional Giustiniani.

¿Ya puedo hacer uso de la palabra?

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Sí, señor convencional.

SR. BLANCO.- Gracias, señor presidente.

De manera muy breve, quiero primero felicitar, porque parece que siempre se busca ver lo que falta. Felicito a la Comisión de Funcionamiento del Estado y Participación Ciudadana. Realmente, el capítulo de participación ciudadana es uno de los capítulos de vanguardia más completos y que con más consenso surgieron de la comisión de origen.

Simplemente quiero puntualizar lo siguiente: nosotros tenemos un concepto que quiero traer, señor presidente, de Guillermo Estévez Boero, que planteaba: no se trata de delegar poder y desentenderse, sino de compartir el poder y hacer de la política una tarea de todos. Y a mí me parece que esto resume la voluntad política que tiene que haber detrás de los institutos de participación ciudadana.

En los institutos de participación ciudadana tiene que haber un convencimiento del poder de delegar poder. Porque uno puede tener los mejores mecanismos constitucionales, las mejores leyes de participación, las mejores formas para armar audiencias públicas; pero, si el poder no siente y no comprende que su legitimación existe a medida que comparte, delega parte de su poder y que ese poder le permite tomar otro tipo de decisiones, la participación es maquillaje. La participación es una cáscara vacía. La participación, en realidad, es tribuna para legitimar decisiones ya tomadas en otro lado.

Por eso yo reivindico, en este capítulo, todos los institutos concretos que sumamos para que la Legislatura de la Provincia de

Santa Fe, por ejemplo, esté obligada por Constitución a hacer audiencias públicas para discutir leyes que tengan que ver con cuestiones de ambiente o con cuestiones de servicios públicos. Eso es algo concreto, real. Antes de sancionar una nueva ley de ambiente o de servicios públicos en la provincia de Santa Fe, la Legislatura va a tener que escuchar obligatoriamente a la ciudadanía. Eso nos parece un avance concreto y extraordinario.

Otro avance es el referéndum vinculante, que también puede plantearse desde la Legislatura, y también creemos que hay en la Argentina pocos, pero muy buenos antecedentes. Y si no, preguntarles a los misioneros lo que pasó en 1988, cuando, a partir de un referéndum popular, pudieron impedir que un proyecto de una represa arrasara con el ecosistema y la biodiversidad de Misiones. Fue la gente, con su voto, la que en Misiones impidió que avanzara una represa que iba en contra de los intereses del corto y del largo plazo de la provincia de Misiones.

También quiero destacar, además de la figura del referéndum, la figura del Consejo Económico, Político y Social. Una larga batalla de los socialistas por institucionalizar, por constitucionalizar un ámbito donde se encuentran el capital y el trabajo, los sectores de la sociedad civil junto con los sectores de la política. Un ámbito permanente de diálogo entre distintos para poder discutir sobre asuntos de Estado.

Ese Consejo Económico y Social, cuando funciona en serio, redundante en tomar decisiones que salvan la democracia. Tenemos el ejemplo de la salida de la crisis del 2001, que fue la Mesa del Diálogo Argentino. Tenemos ejemplos del Consejo Económico y Social en lo peor de la crisis de seguridad que atravesó esta provincia, poniéndole el hombro a las decisiones para salir adelante con mayor legitimidad. El Consejo Económico y Social es realmente una



propuesta de vanguardia que hay que llenarla de contenido.

Y, por último, señor presidente, pero para nosotros no menor, la participación, como decía Estévez Boero, es estar convencido de delegar poder. Esta provincia de Santa Fe tuvo, en el proceso de formulación del Plan Estratégico Provincial en el período 2008, el proceso de participación popular más importante de la historia de la provincia Santa Fe. Porque fue un proceso de participación popular en serio, que definió las bases de las políticas públicas que llevó adelante la provincia de Santa Fe durante las próximas décadas y cuyos resultados todavía hoy estamos viendo.

Insisto, la participación es para transformar, no es para ser el decorado de dirigentes; no es para sacar una foto y llenar un salón. La participación es construcción de democracia y, como lo planteábamos ayer, para el socialismo forma parte de ese nuevo equilibrio que tiene que ver con un poder Ejecutivo que se autolimita, con una Legislatura que también tiene capacidades de control, pero con reelecciones determinadas y definidas, donde se terminan los caudillajes.

Tenemos también, en la autonomía municipal y en la regionalización, el poder territorial; y, en la participación ciudadana, la posibilidad concreta de que la gente incida en tiempo real en la política pública.

Esas cuatro patas, ese nuevo ecosistema, forman parte de este nuevo equilibrio que la Constitución del '25 va a consagrar. Por eso, desde el socialismo, estamos absolutamente convencidos de que uno de los capítulos más importantes de la nueva Constitución es este capítulo de participación ciudadana.

Felicitaciones a todos los miembros de la Comisión de Funcionamiento del Estado y Participación Ciudadana, porque han puesto a Santa Fe a la vanguardia en esta materia.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales les voy a pedir, por

favor, para lo que están hablando, que nos escuchemos entre todos. Yo sé que estamos cansados, que ya es tarde y demás, pero la verdad es que al que está haciendo uso de la palabra, si no lo estamos escuchando o si hablamos al mismo tiempo, lo desconcentramos.

Entonces, les pido que, si alguien quiere hablar, salga un rato, hable afuera y después regrese al recinto.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, solamente me parece que tenemos que fijar una postura: o damos el debate en el recinto o insertamos los discursos por versión taquigráfica, pero no hagamos las dos cosas simultáneamente, porque se desordena y pierde calidad el debate parlamentario.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Coincido. Lo decidirán ustedes señoras y señores convencionales; si hay una moción concreta, después se decide por parte del Pleno.

SR. GIUSTINIANI.- Pido la palabra.

Señor presidente, muy breve. Quiero dejar constancia de que considero una falta de respeto del convencional Blanco, una verdadera falta de respeto que ante una propuesta concreta de modificación, como miembro informante, dijo "no" y después dio un discurso. Me parecía que merecía un fundamento de por qué rechazaba la propuesta. Simplemente que quede constancia de eso.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Convencional Giustiniani, le pido, por el amor de Dios, un poquito de respeto y de nivel en el debate. Usted hizo una moción, le pregunté al presidente si estaba en uso de la palabra, le contesté lo que había definido el presidente del bloque y, acto seguido, le pregunté nuevamente al presidente: ¿estoy en uso de la palabra? Y di el discurso. De



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

ninguna manera le falté el respeto. Por favor, seamos serios.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Convencional Giustiniani, el convencional Blanco estaba en la lista de oradores, nada más que estaba después de la convencional Levin, y como tomó la palabra para contestarle a su propuesta, siguió en uso de la palabra para completar.

SR. GIUSTINIANI.- Señor presidente, le estoy diciendo que es el ninguneo al que hemos sido sometidos la oposición en toda esta Convención, entonces, tenía la palabra... podía decir todo el discurso que quiera, pero el rechazo a una propuesta que se está haciendo, mínimamente que diga dos párrafos de fundamentación, ¿por qué no acepta el miembro informante la propuesta que estamos haciendo? Nada más. La falta de respeto...

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Seguimos adelante, por favor, no dialoguen. En todo caso que después, desde el bloque, le hagan una contestación si usted no está conforme con convencional Giustiniani.

SRA. LEVIN.- Pido la palabra.

Simplemente quiero señalar que me parece una incorporación muy importante los mecanismos de participación ciudadana, los valoro, porque realmente son una manera de democratizar las decisiones políticas.

Tenemos iniciativa popular que es central.

Nosotros hemos tenido hace poco un proyecto que reunía a más de 30 instituciones en un proyecto sobre personas mayores, políticas y derechos para un buen envejecer, y que si hubiésemos tenido la posibilidad de tener esta iniciativa popular, lo hubiésemos presentado y tal vez sería ley. Es una forma concreta de democratizar las decisiones, de participar. Y, aparte, porque parto de la idea de que nadie tiene la verdad escriturada, nadie

es dueño de la verdad escriturada. Así que la democratización siempre fortalece y ayuda a una mejor decisión. Y además, si lo analizamos de una manera sistémica, con el artículo que hemos aprobado -creo que antes de ayer, estoy un poco perdida con los días- sobre el cambio del sistema de representación de los legisladores, donde realmente se hace un reparto más plural, donde hay más participación de distintas voces. Entonces, si hacemos un análisis sistémico de las dos modificaciones, creo que es un cambio sustantivo.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Nuevamente pido silencio y atención a los que están hablando por respecto a la convencional Levin y a cada uno de ustedes. Continúe convencional.

SRA. LEVIN.- Simplemente quiero dejar asentado que me parece que no es una cuestión menor, que no es un cambio menor, que es una incorporación sustantiva y que creo en conexión con el cambio que se hizo de una participación más plural en la representación de la Legislatura, hace que haya realmente mejor calidad en las decisiones.

SR. FANDOS.- Pido la palabra.

Señor presidente en el tiempo que estuvimos aquí, desde que hicimos el reconocimiento, recibí mensajes de una persona que se dedica a investigar un poco sobre el tema Malvinas y me manifiesta que hay dos santafesinos más caídos en Malvinas, más precisamente en el crucero General Belgrano. Me aportó el acta de nacimiento de ambos y el informe del Ministerio de Defensa de Presidencia de la Nación que manifiesta que estaban en el crucero General Belgrano y figuran como fallecidos.

Entonces lo que le voy a pedir, como un acto de justicia, es poder rectificar la versión taquigráfica y poner también allí el nombre de Julián Héctor Ocampo, conscripto, y el cabo



principal Francisco Cáceres.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- ¿De qué departamentos eran?

SR. FANDOS.- Julián Héctor Ocampo era de la localidad de Toba, departamento Vera; y Francisco Cáceres era de la localidad de Santa Lucía, también del departamento Vera.

Acá tengo las actas de nacimiento. Se las voy a pasar por Secretaría para ser adjuntadas a la Versión Taquigráfica.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por el señor convencional Fandos, pág. 111.

SR. PERALTA.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero hacer un par de consideraciones al dictamen, aclarando que no lo vamos a acompañar, no porque no estemos de acuerdo con mecanismos de democracia directa y de participación ciudadana, muy por el contrario, pero sí permitirme hacer algunas consideraciones y algunas de las cuales ya han sido vertidas por el convencional Giustiniani. Y también sabiendo que el dictamen va a salir y que quizás si el contexto fuese otro y nouviésemos una mayoría garantizada para que esto salga, el voto fuese diferente, pero queremos dejar sentada nuestra postura sobre algunos temas.

En lo que hace a iniciativa popular, y esto fue una cuestión que por ser un tema que estaba compartido también por la Comisión de Poder Ejecutivo y Poder Legislativo, había planteado quitar alguna de las materias que aquí están expresamente excluidas en esa oportunidad y no tuvo acogimiento esa postura.

En realidad, la iniciativa popular es la facultad de poder presentar un proyecto de

ley de parte del ciudadano sin que intermedie un legislador. Y en ese sentido pretendía - quien les habla en representación del bloque - que no fuera materia excluida la cuestión tributaria o presupuestaria básicamente porque, en definitiva, ¿quién mejor que el ciudadano para poder opinar o dar una propuesta de cómo se tienen que utilizar los recursos públicos del Estado que, en definitiva, salen del bolsillo del contribuyente? Entonces, como esa propuesta no fue tenida en cuenta, creemos que amerita hacer esta consideración. Sobre todo porque este artículo, que es el segundo del punto 1, luego después se replica o esa catarata de prohibición o de materia excluida se ve nuevamente afectado en lo que hace a referéndum o consulta popular. Por cuanto dice "no pueden ser objeto de referéndum los proyectos de ley o las decisiones referidas a materia excluida en la iniciativa popular" y luego en el artículo siguiente "no pueden ser objeto de consulta popular los proyectos de ley o decisiones referidas a materia excluida de la iniciativa popular".

Sinceramente nosotros no consideramos que deba ser una materia excluida porque no hay un riesgo mayor que el de considerar el proyecto. Es decir, nadie está obligado a tomar el proyecto de ley que venga de la ciudadanía aun cuando venga con 800.000, 900.000 firmas.

Como todo proyecto se presenta, después será el Cuerpo Colegiado quien tiene que decidir primero si da tratamiento en comisiones, si lo aprueba en comisiones y luego eventualmente en el Recinto. De manera tal que para nosotros no existe un riesgo que amerite la exclusión de estas materias. Tanto en la iniciativa popular como en el referéndum como en la consulta popular que replican a éstos.

Seguidamente en relación a la revocación de mandato, voy a compartir varias de las consideraciones que hizo el convencional Rubén Giustiniani. Y es cierto, estamos en una



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

época de particular apatía ciudadana. Si encima de eso vamos a receptor la revocación de mandato, pero le vamos a requerir que para que tramite el pedido tiene que haber un 25 por ciento del total de los ciudadanos inscriptos en el padrón electoral, es muy difícil de lograr que siquiera el pedido tramite.

Y luego dice "si la opción por la revocatoria del mandato tiene el apoyo de más del 50% de los electores inscriptos en el padrón electoral". Estamos hablando prácticamente de que con los números de la última elección, el ciento por ciento de los que van a votar tienen que votar por la revocación del mandato.

Quizás, y esto en algunos Estados de los Estados Unidos sucede, se pueda exigir una mayoría calificada que sea distinta a la de la mitad más uno o el umbral que usualmente se considera. Pero exigir el 50% del total de los inscriptos en el padrón nos parece exagerado, sobre todo teniendo en cuenta, insisto, la baja participación.

Por eso, una medida saludable podría haber sido la propuesta del convencional Giustiniani que planteaba que saquemos esto y dejémoslo librado a la ley. ¿Por qué? Porque es más fácil que la ley determine los umbrales electorales en base a cómo viene siendo también la participación ciudadana en las elecciones. Hoy estos umbrales electorales son demasiado altos y harían prácticamente que este buen mecanismo, a nuestro juicio, nazca ya casi impracticable.

Por último, presidente, en esto sí tenemos una diferenciación ya de índole conceptual o filosófica en relación al Consejo de carácter consultivo.

Nosotros creemos que este Consejo, que puede ser útil en determinadas situaciones, el convencional Blanco mencionaba lo ocurrido en la crisis profunda de nuestro país, del año 2001-2002, que ciertamente fue útil para prevenir, además, una escalada de la violencia social.

Nosotros creemos que no debe tener

rango constitucional, sino que debe ser creado por ley, no un reconocimiento constitucional, porque ese piso de constitucionalidad ameritaría que siempre esté funcionando ese Consejo, y obviamente más allá de que no tiene un costo en términos económicos-financieros, sí agregaría una instancia más para el desarrollo de determinadas iniciativas que nosotros consideramos que no es necesario.

En suma, presidente, esos son los motivos por los cuales nosotros no acompañamos, dejando debidamente aclarado que valoramos la iniciativa de incorporar mecanismos de participación ciudadana, aunque no necesariamente en los términos que está planteado en el dictamen de la mayoría.

SR. LEWANDOWSKI.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero hacer dos consideraciones. Perdón que vuelva al punto anterior, pero como no quise interrumpir, quedé aludido y hago alguna precisión concreta.

El 17 de octubre, mire qué fecha, de 2022, la Nación le pagó a la provincia de Santa Fe, títulos públicos por 151.873 millones de pesos, vinculados a la deuda histórica que tenía, que fue reclamada por los distintos gobernadores que tuvo la provincia. Así que ese sí fue un pago concreto que se realizó de un gobierno peronista en la Nación a otro gobierno peronista en la provincia de Santa Fe.

Y me pongo a disposición, lo dije siempre, lo que pasa es que a lo mejor, mi concepción hasta ahora va enfrentada a un gobierno de la provincia que estuvo más cerca de copiar lo que pedía Milei a poder defender mucho más, por ejemplo, la economía de la industria y el comercio santafesino que están seriamente atacados por la política que se lleva a cabo en Nación.

Eso para dejar en claro que estoy a disposición siempre, como lo dije, desde un primer momento.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Y a lo mejor podría haber un pedido de los legisladores de la provincia de Santa Fe, porque esos bonos tenían una finalidad de obra pública y de herramientas para ver cuál fue el destino, el rendimiento y tener un poco más de precisiones.

Y ahora sí, el tema de lo que tiene que ver con participación ciudadana. Miren, para nosotros esto es muy claro. ¿Saben cómo se llama? Comunidad organizada, no tiene nada de nuevo. Es poner en práctica la comunidad organizada, de la que un señor, que era presidente, el 9 de abril de 1949, en Mendoza, en el Primer Congreso Nacional de Filosofía, la puso en práctica. Es una comunidad donde el individuo tiene la libertad y la responsabilidad de contribuir al bien común, lo que resulta en una alegría de ser y una conciencia de su propia dignidad. Se busca un modelo de comunidad donde cada persona tenga algo valioso que ofrecer e integrar, en lugar de ser un mero espectador pasivo o temeroso. Representa un concepto clave en nuestra doctrina. Tiene como objetivo fortalecer la sociedad y mejorar la vida de sus ciudadanos mediante la organización participativa.

Es esto: son los sindicatos, son las vecinales, son los centros de estudiantes, son los clubes, son las cooperativas de las escuelas. Es esto que debemos promover desde los Estados en una conciencia en donde la sociedad no participe a través de la individualidad, sino que participe también de las entidades intermedias, que es la que lo va a representar, que es la que lo va a hacer más fuerte.

Lo decíamos con el tema de las jubilaciones, los centros de jubilados que vinieron aquí a la puerta, los sindicatos que participaron. Bueno, lo podemos ver en cada una de esas instancias.

Lamentablemente no son épocas en las que se promueva demasiado lo colectivo, lo asociativo, sino que pareciera que esto es el Estado y el individuo sin las entidades

intermedias que lo representen.

Pero bueno, por supuesto que nosotros acompañamos con algunas particularidades, con algunas cuestiones que tienen que ver fundamentalmente con esto, con los porcentajes, lo decía nuestro compañero de bloque Giustiniani, también el convencional Peralta, en torno a los números excesivos en algunas representaciones.

Pero hay dos cuestiones. Primero, enfocar a la sociedad que la participación en cada una de las entidades es lo importante. Y segundo, que desde el Estado podamos abrir esas participaciones, escucharlas y que no solamente sean meros espectadores de lo que se les lleva desde una Cámara de Diputados, desde un Senado o de algún ministerio.

Participo, adhiero e insisto, es poner en práctica la comunidad organizada.

SR. GIULIANO.- Pido a palabra.

Señor presidente, voy a ser breve interpretando que la hora ya es muy avanzada de esta Convención, de esta sesión, pero lo que está muy claro es que hoy se van a aprobar en la Constitución de Santa Fe, mecanismos de democracia que vienen a intentar superar la fractura expuesta, ¿vieron cuando hay un accidente? La fractura expuesta que hay en la sociedad en esa desconexión entre gobernantes y gobernados. Y si hay algo maravilloso en la democracia es eso, ¿no? Que gobernantes somos gobernados y gobernados somos gobernantes. Ese es un permanente círculo, circuito, y hay una apatía, una desconfianza que está en la realidad. Y como se decía por ahí, la única cura para los males de la democracia es más democracia, no hay otra manera.

Y en este momento crítico de la relación democrática en Argentina, en el mundo también, la recuperación de la expresión de la democracia directa, que es complementaria, que no es abolicionista del principio de la representación, pero que



complementa fuertemente el proceso de decisión es muy importante.

Lo que se probó en este último tiempo, sobre todo en esta Convención, hemos visto que cuando se abrió el cerebro de la Constitución de 1962 fue a votar poquito más que la mitad de los empadronados, nada menos que en la elección más importante de los últimos 63 años, nada más que un poco, un poquito más que la mitad de los empadronados.

Está visto que las elecciones frecuentes, aunque son competitivas o aseguran la alternancia, aunque no tengan fraude y no haya manipulación del electorado, que no siempre es así, no aseguran superar el desencanto que hay en la población respecto de la representación.

La apatía es muy grande, y eso, sumado a la retracción económica, hace que lamentablemente se instale en la sociedad un deseo de orden que, si no se orienta, deriva en liderazgos negativos, violentos, alejados de la verdadera democracia.

Entonces, es momento de combinar las antiguas técnicas de participación con las posibilidades que hoy nos ofrece la sociedad digital, por ejemplo. Y en Santa Fe tenemos una gran tradición rápido, digámoslo. La ley 2439, Ley de Comunas, hace años que tiene el Artículo 113 y tiene Iniciativas, Referéndum y Revocatoria de Mandato con el 25 por ciento del Padrón.

En el año 2002, en la crisis del 2001, el Gobernador Reutemann envía un mensaje a la Legislatura para incorporar a la Ley de Municipios todos los sistemas de Democracia Directa, y ahí se habló de Referéndum, de Iniciativa y de Consulta Popular.

La Constitución de 1921 ya tenía en el Artículo 145, en el ámbito municipal, Derecho de Iniciativa, Referéndum y Revocatoria. Y algo importante, cuando se habla de la Democracia Directa es una innovación incorporarla a la Constitución. La Declaración Universal de los Derechos Humanos en el año

1948 dice: "toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país directamente". Luego lo dice la Declaración Americana de los Derechos Humanos y el Pacto de San José de Costa Rica, quiero decir, estamos innovando con antiguas ideas, pero innovando fuertemente.

Hay que empezar a perderle miedo a las urnas, y durante mucho tiempo nos dijeron, se acuerdan, que estaban guardadas, durante los años oscuros.

Y el Peronismo, en eso siempre fue un fiel defensor de la urna, quizás sea el partido político más proscripto de la Argentina en toda la historia. Nos ha tocado proscripción siempre.

En el año 1962 estábamos proscritos en la Convención Constituyente, se hacían los distraídos, decían, "no, prohibido decir Perón, prohibido decir Eva Perón", y entonces teníamos que participar de una Convención como Tres Banderas, como Partido Laborista, es decir, el Peronismo no le ha tenido jamás miedo a las urnas.

Creo que esto es importante que lo reconozcamos, la incorporación de los mecanismos de Democracia Directa ya en el sentido de la participación.

Y, para terminar, la crisis que tantas veces se anunció de la representación está instalada entre nosotros y, lamentablemente, sin el espectáculo morboso que produce este desencadenamiento de todos los síntomas de decadencia en este sentido, si no pasa eso ninguna sociedad se pone en tratamiento, se somete a tratamiento.

Entonces, frente a todos estos síntomas no tenemos otra alternativa que rehacer nuestra convivencia democrática, renovar las viejas formas de participación e inventar nuevas, creativas maneras de que el pueblo participe del proceso democrático.

¿Y qué pasa si nuestra sociedad no lo hace? ¿Qué pasa si se prefiere prolongar esta agonía? Y si eso pasa, lamentablemente, vamos a tener una crisis mucho más profunda,



y la democracia moderna, casi inexorablemente se puede hundir, hundir en el pozo de la historia como se hundieron la democracia griega, el Imperio Romano, es posible.

Esperemos que así no sea, y que estos instrumentos, estas herramientas nos permitan superar la crisis de representación que vivimos.

SR. MAYORÁZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, no sé si es la hora o todo esto me suena a un cuento para niños para mandarlos a dormir, porque realmente escuchan palabras así grandilocuentes, promesas que parecen más electorales que una redacción constitucional.

En el bloque anterior, cuando hablaban del artículo 21 y la alimentación, se hace todo un desarrollo sobre cómo debe ser la alimentación, segura, saludable, diaria, etcétera. Y otra vez caer en el mismo error en el que la clase política ha caído siempre.

La Constitución de 1962 ya garantizaba el derecho a la alimentación, y decían aquí que teníamos un 50 por ciento de niños pobres. Entonces, ¿cómo solucionan el problema? Bueno, pues parece que alimentación sola no alcanza, vamos a poner alimentación saludable. Entonces, creen en su cabeza que ahora sí vamos a terminar con el hambre de los niños, porque vamos a definir bien qué ponemos.

Y así, con cada artículo de este bloque de artículos innovadores que están queriendo poner, parece que solucionan los problemas.

Me estoy dando cuenta en esta sesión que los convencionales constituyentes son una suerte de semidioses, que con solo escribir algo en la Constitución le están solucionando ya los problemas a la gente.

No va a haber más hambre, porque ahora la alimentación va a ser saludable. Antes había hambre porque solamente decía que había derecho a la alimentación, no alcanzaba. Ahora sí, niños santafesinos, quédense

tranquilos, porque los convencionales han sancionado una norma que va a garantizar la alimentación segura, saludable, diaria y de calidad.

La Participación Ciudadana. Ahora, la participación va a ser directa, dicen, una cosa extraña, ahí me están diciendo, es algo nuevo, estamos innovando algo nuevo sobre temas viejos.

Yo quiero que me expliquen qué significa esto de que la ciudadanía va a ejercer de manera directa la dirección de los asuntos públicos a través, escuchen esta redacción, del ejercicio de los mecanismos que establece esta Constitución para la toma de decisiones en la planificación y la gestión de los asuntos públicos.

Aclárenme cómo van a modificar, todavía están a tiempo, el dictamen de Derechos y Garantías en el artículo 2º, donde están diciendo que la soberanía reside en el pueblo y emana directamente, exclusivamente de él, nadie puede atribuirse legítimamente su ejercicio.

A ver, ¿cómo van a compatibilizar la Democracia Directa con eso que están diciendo en el artículo 2º?

El punto es el siguiente, los mecanismos de la Constitución, pues lo encontramos en los artículos que siguen, La Iniciativa Popular, El Consejo Consultivo no lo integra directamente a la ciudadanía, es a través de las organizaciones sociales, que está perfecto, pero fíjense, Consejo Consultivo y asesor que promueve concertación de acuerdos que faciliten la convivencia de intereses plurales y divergentes y contribuye a la definición de política e interés general en la Provincia.

Por favor, por favor, dejémonos de cuento, dejémonos de cuento.

Audiencias Públicas. Díganme ustedes, ¿cuándo sirvió una audiencia pública? Yo vengo participando hace no menos de 5 o 6 años de audiencias públicas por el aumento de las tarifas. Jamás, jamás, jamás el Estado le prestó atención a la ciudadanía en una



audiencia pública. No, pero ahora, como está en la Constitución, ahora sí la participación ciudadana va a ser útil.

La verdad, presidente, con todo respeto a los que trabajaron en la redacción de este artículo, yo esto que nos dicen siempre, cuando hay debilidad de la democracia se necesita más democracia. Nunca escuché una frase más hueca que esa. ¡Nunca escuché frase más hueca que esa! Porque si no han hecho nada, porque los que están sentados aquí vienen gobernando desde hace años y parece que no tuvieran nada que ver con la realidad santafesina.

Se han tirado carpetazos entre oficialistas, kirchneristas, como si no hubieran tenido nada que ver con el gobierno de esta provincia en los últimos 20 años.

Y algunos se atreven a decir que es culpa de Milei, que lleva un año y medio en el gobierno, pero todo lo que pasó en los últimos 50 años parece que es culpa de Milei.

La verdad es que es difícil que los políticos sean creíbles cuando tienen este tipo de discursos.

Cuando nos presentan estas frases grandilocuentes de que ahora sí va a haber participación ciudadana porque es directa... No vengán con cuentos, no vengán con cuentos, dejen de mentirle a la gente, solucionen los problemas de los santafesinos que no necesitan de una reforma constitucional, porque el 99,9 por ciento de los problemas de los santafesinos se resuelve con leyes y con acción política, se resuelve con decisiones. No hace falta un texto constitucional para esto. No hace falta modificar la constitución para esto.

Dejen de mentirle a la gente y pónganse a trabajar y hacer lo que corresponde hacer, porque ustedes vienen gobernando esta provincia desde que retornó la democracia. Todos los que están aquí sentados son parte o han sido parte de los gobiernos provinciales y no hicieron absolutamente nada para cambiarle la vida y mejorar la vida de los

santafesinos.

SRA. MAHMUD.- Pido la palabra.

Señor presidente, simplemente para hacer una aclaración y que pueda constar en la Versión Taquigráfica, sobre uno de los planteos que antes se hizo desde el bloque Somos Vida respecto a iniciativa popular, que al menos entendí que había una propuesta, la exclusión de la materia tributaria y la materia de presupuestos de la iniciativa popular va exactamente en consonancia con lo que dice el artículo 39 de la Constitución Nacional que lo excluye, y también con la ley 24747, que reguló la iniciativa popular ya en el año 96.

Simplemente, para que conste que el dictamen de mayoría establece eso para alinearnos a la normativa nacional que nos rige.

SRA. GALLO AMBROSIS.- Pido la palabra.

Señor presidente, en honor a los tiempos voy solicitar la posibilidad de insertar los fundamentos, simplemente quiero decir que con respecto a los mecanismos de participación ciudadana quiero reivindicar el rol de los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Santa Fe. Sistema fuerte, robusto. Todos los bomberos y bomberas de nuestra provincia estaban esperando este reconocimiento.

Quiero decirles que soy parte activa de Bomberos Voluntarios de Rosario. Fui la segunda presidenta mujer de esa Comisión Directiva y me tocó estar cuando fue lo de Calle Salta, que hace unos días hicimos mención en este recinto, y allí es donde se vio toda la labor que hace el sistema bomberil de la provincia, simplemente me parece muy importante destacar que tengan reconocimiento en la Constitución y pido un fuerte aplauso para todos los cuarteles de bomberos de la provincia de Santa Fe.

- Aplausos.

- Ver Anexo, se incorpora el texto



solicitado por la señora convencional Gallo Ambrosis, pág. 00.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales que no están sentados en sus bancas, o que no están en el recinto, que sepan que después de la palabra de la convencional Lucila María De Ponti, vamos a pasar a votación.

SRA. DE PONTI.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a ser muy breve. Le quiero decir al convencional Mayoráz que, en primer lugar, no hay ninguna contradicción entre los dos artículos que leyó. Son perfectamente compatibles.

El pueblo puede ejercer la soberanía por sí mismo a través de los institutos que crea este nuevo capítulo que va a tener la constitución en Santa Fe.

Y segundo, respecto de la frase que llamó la más hueca que le dijeron y no sé qué, que si no le gusta la democracia que no dé más vueltas para decirlo. Si no le gustan las herramientas democráticas que lo diga y cerramos el debate porque la verdad, acá estamos todos convencidos que la democracia se resuelve reforzando las herramientas democráticas.

SR. MAYORÁZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, fui aludido, así que tengo derecho a responder. ¿Me está haciendo una pregunta? Voy a responder.

Me extraña que la convencional ponga en duda mi vocación democrática, he ejercido la política siempre a través de mecanismos democráticos y lo seguiré haciendo.

Mi profesión de abogado la elegí, justamente, para defender el Estado de estado de derecho, entre otras cosas, empezando por los derechos de los niños por nacer a quienes ustedes parecen defender la democracia, pero le niegan el derecho democrático a vivir, a nacer. Le niegan le niegan ese derecho.

Y sigo pensando que esa frase es muy

hueca, porque la democracia no se resuelve con una frase de más democracia. Vuelvo a insistir, se resuelve con hechos. La democracia se resuelve con ejercicio del gobierno, ejercicio del poder.

Ejerzan la democracia, ejercieron el poder durante muchos años su gobierno, Lucila de Ponti, muchos años.

¿Y dónde dejaron a la Argentina? Más del 50 por ciento de los argentinos pobres, 60 por ciento de los niños pobres. Díganme si esos niños tienen democracia y si la están viviendo bien.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales hemos agotado el tiempo de las manifestaciones, todos y todas han tenido oportunidad de expresarse.

Si ninguna otra señora, o señor convencional, hace uso de la palabra se va a votar en general el punto I del dictamen de mayoría que propone incorporar 8° artículos referidos a mecanismos de participación ciudadana y democracia semidirecta.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Justiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sosa, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

res y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Fandos, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoráz, Meyer, Peralta, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general el dictamen de mayoría correspondiente al punto I del dictamen de mayoría que propone incorporar 8° artículos referidos a mecanismos de Participación Ciudadana y Democracia Semidirecta.

- Aplausos.

e)

MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA -INCORPORACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se incorpórese un capítulo titulado: "Mecanismos de Democracia Directa y Participación Ciudadana.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL DE MAYORÍA

Al plenario de la Convención Reformadora: La Comisión Redactora ha considerado los dictámenes realizados por la Comisión de Funcionamiento del Estado y Participación Ciudadana presentados en los plazos establecidos y que, según Ley 14.384 de Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución de la provincia de Santa Fe se

habilita la discusión de los artículos 5, 18 y 21; y sobre los siguientes temas habilitados: "mecanismos de participación ciudadana y de democracia semidirecta", "seguridad pública", "servicios públicos", "principios en materia de políticas públicas", "reconocimiento de consejos y colegios profesionales", "federalismo de concertación", "cláusula democrática", "causa Malvinas"; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

1. Incorpórese un capítulo titulado "Mecanismos de democracia directa y participación ciudadana", que contiene los siguientes artículos:

ARTÍCULO (...): La ciudadanía tiene el derecho de participar en la dirección de los asuntos públicos por medio de sus representantes libremente elegidos o de manera directa a través del ejercicio de los mecanismos que establece esta Constitución para la toma de decisiones en la planificación y la gestión de los asuntos públicos.

La Provincia garantiza la participación amplia, los derechos políticos y la publicidad en condiciones de igualdad y transparencia.

ARTÍCULO (...): La ciudadanía tiene el derecho de iniciativa popular para la presentación de proyectos de ley. No pueden ser objeto de iniciativa popular los proyectos referidos a reforma constitucional, tratados o convenios, régimen electoral, materia procesal penal, tributaria y presupuestaria.

ARTÍCULO (...): El Poder Legislativo con el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de integrantes de cada Cámara puede someter a referéndum la sanción, reforma o derogación de leyes. No pueden ser objeto de referéndum los proyectos de ley o las decisiones referidas a materias excluidas de la iniciativa popular.

La ley de convocatoria a referéndum no puede ser vetada. El voto es obligatorio y el resultado vinculante.

ARTÍCULO (...): El Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo pueden convocar a consulta



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

popular sobre asuntos de interés general. El voto en la consulta es optativo y el resultado no es vinculante. No pueden ser objeto de consulta popular los proyectos de ley o las decisiones referidas a materias excluidas de la iniciativa popular.

ARTÍCULO (...): La ciudadanía tiene derecho a requerir la revocación del mandato de los funcionarios electivos provinciales por grave incumplimiento de sus funciones, después de transcurrido un año desde la iniciación del mandato y antes de los diez meses de su finalización.

El procedimiento de revocatoria tramita a pedido de un número de ciudadanos inscriptos en el padrón electoral del distrito no inferior al veinticinco por ciento del total. Si la opción por la revocatoria del mandato obtiene el apoyo de más del cincuenta por ciento de los electores inscriptos en el padrón electoral del distrito correspondiente, el funcionario queda destituido del cargo.

Los requisitos y procedimientos de la convocatoria son determinados por una ley sancionada con el voto de los dos tercios de la totalidad de integrantes de cada Cámara.

ARTÍCULO (...): La Provincia instituye un consejo de carácter consultivo y asesor del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo que promueve la concertación de acuerdos que faciliten la convivencia de intereses plurales y divergentes y contribuye a la definición de políticas de interés general para la Provincia.

Está integrado por representantes de los sectores del trabajo, la producción y la economía social, las organizaciones sociales, académicas, científicas y profesionales.

La que promueve la participación plural y equitativa con alcance regional.

La función no será remunerada.

La ley reglamenta su composición, forma de elección, duración de los cargos, atribuciones, organización y funcionamiento, las materias sobre las que dictamina, la forma de adopción de sus decisiones y el carácter de las consultas.

ARTÍCULO (...): La Provincia puede convocar a audiencias públicas con el objeto de informar y debatir sobre asuntos de interés común y de carácter general. La ciudadanía puede solicitar la convocatoria.

Se procura la participación de funcionarios públicos responsables de las áreas y materias objeto de debate.

La ley reglamenta su procedimiento que debe guiarse por los principios de igualdad, publicidad, oralidad, accesibilidad, gratuidad y de representación territorial.

El Poder Legislativo debe convocar a audiencias públicas previas a la aprobación de proyectos de ley en materia ambiental y de servicios públicos.

ARTÍCULO (...): La Provincia reconoce la existencia de instituciones de gestión social surgidas de la comunidad y legalmente constituidas que tengan por finalidad promover el acceso a derechos o administrar asuntos de interés común que se encuentren habilitadas por el ordenamiento jurídico.

La Provincia reconoce la actividad desarrollada por los cuerpos de bomberos voluntarios en todo su territorio. Brinda el apoyo, la colaboración y el respaldo para el cumplimiento de su misión, conforme lo establezca la ley.

Sala de la Comisión, 28 de agosto de 2025".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consideración.

SR. MONTEVERDE.- ¿Los artículos los argumentamos ahora? Yo voy a hablar de uno solo.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, tenemos que votar el capítulo completo, o por tema, porque no tiene numeración. Como ustedes digan.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Por Secretaría vamos a establecer lo que vamos a votar.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SR. SECRETARIO PARLAMENTARIO (Cuvertino).- La consideración en particular del dictamen es, incorporarse un capítulo titulado Mecanismo de Democracia Directa y Participación Ciudadana, que contiene los siguientes artículos que no tienen numeración. El primero de ellos habla del derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos. El segundo, el derecho de iniciativa popular. El tercero, el Poder Legislativo con el voto de la mayoría absoluta puede someter a referéndum la sanción, reforma de elevación de leyes. El cuarto, el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo pueden convocar a consulta popular. El quinto, la ciudadanía tiene derecho a requerir la revocatoria de mandato, con distintas alternativas. El sexto, la provincia instituye el consejo de carácter consultivo. El séptimo, la provincia puede convocar a audiencias públicas. El octavo, la provincia reconoce la existencia de instituciones de gestión social.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, mociono votar los 8 temas, como lo ha planteado el Secretario Parlamentario; es decir, lo diferenciamos por tema.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se pone a votación la moción del señor convencional Blanco.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hace uso de la palabra se va a votar en general y particular el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se incorpora un capítulo titulado: "Mecanismos de Democracia Directa y Participación Ciudadana".

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía,

Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sosa, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Fandos, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoráz, Meyer, Peralta, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular el dictamen de mayoría por el que se incorpora un capítulo titulado: "Mecanismos de Democracia Directa y Participación Ciudadana".

- Aplausos.

SR. MONTEVERDE.- Pido la palabra.

Señor presidente, muy brevemente. Solamente quería hablar de uno de los institutos que creamos, porque me parece que es un avance importante y para explicarlo. El último de los institutos, que no se habló en los discursos anteriores, que tiene que ver con el reconocimiento por parte de la provincia de Santa Fe de la gestión social, que por lo que



estuvimos buscando no hay otra constitución de provincias argentinas que reconozca la gestión social de este modo. Quisiera explicar a qué nos referimos.

La gestión social es cuando la comunidad se organiza para, ahí donde había una necesidad, garantizar un derecho, y lo hace no desde el estado ni tampoco desde el mercado. En Santa Fe hay muchísimos ejemplos muy diversos de formas en las que la comunidad se organiza para esto, desde las cooperativas de servicios públicos en muchos pueblos y ciudades donde, si no fuera por la comunidad, ni el estado ni el mercado lo hubiese garantizado, cooperativas de producción de alimentos, experiencias educativas, de salud, culturales. Y ahí es importante que esta provincia, que tiene mucha tradición, le dé rango constitucional. Nosotros habíamos dicho que no solamente la reconoce, sino que promueve la gestión social, para esa palabra no hubo consenso. ¿Y por qué nosotros creemos que la promueve? Porque para nosotros la gestión social no es ni el plan B ni el plan C, que cuando ni el Estado ni el mercado lo hacen, lo hace la comunidad. Para nosotros puede ser el plan A, es decir, es una mejor manera de hacer las cosas. ¿Y por qué creíamos que es una mejor manera? Porque no solamente resuelve problemas, no solamente garantiza derechos, sino que además nos deja como resultado una sociedad mejor, y muchos de nosotros estuvimos hablando de cómo construir una sociedad mejor.

Esto de la gestión social es un nombre que le damos hoy a una idea del pasado, pero con mucho futuro, que se nombró antes, que es la idea de la comunidad organizada.

Considero que, en este momento, no solamente de la historia de nuestra provincia o de nuestro país, sino de lo que vive hoy el mundo, puede ser una vía muy efectiva para encontrar una salida a esta crisis que vivimos. Esa comunidad organizada es cuando justamente el individuo, a través de las

organizaciones intermedias, de los cuerpos intermedios, se organiza para satisfacer esa necesidad, pero hay algunos que dicen que a través de esas organizaciones se generan dos equilibrios fundamentales para la vida en comunidad, en sociedad y para el individuo. Esos dos equilibrios son, por un lado, el equilibrio entre lo individual y lo colectivo. A través de estas organizaciones, a través de la comunidad cuando se organiza, se da un equilibrio virtuoso donde el individuo no queda aislado como un sujeto por afuera de la sociedad, que es lo que propone el neoliberalismo, y muchos de los problemas que hoy tenemos tienen que ver con eso, con que muchas veces somos puro individuo, ni tampoco la individualidad se pierde en la multitud. Ese equilibrio que generan este tipo de organizaciones, además, genera identidad.

Muchas veces cuando participamos en un club, en un sindicato, en una vecinal, en una cooperadora, en las cooperativas que hablábamos antes, además de todo, sentimos que formamos parte de algo que es más grande que nosotros mismos, que nos genera una identidad. Ese equilibrio que generan este tipo de organizaciones se complementa con otro equilibrio entre lo espiritual y lo material. En esta idea de que no solamente tenemos necesidades materiales, sino que también tenemos como seres humanos necesidades espirituales, culturales, de valores, de fe. Muchas veces son estos espacios de realización comunitaria las que brindan ese complemento y le dan la integralidad al ser humano, esa integralidad de cuerpo y espíritu, esa integralidad entre responsabilidades y obligaciones, y entre libertad y pertenencia.

¿Por qué traigo este debate en este instituto? Porque creo que este es uno de los grandes dramas que estamos viviendo hoy como sociedad, producto de estos lazos que se van destruyendo en un sistema que nos propone permanentemente esta individuación y esta ruptura del lazo social. El espacio comunitario, formar parte de algo, saber que



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

alguien me espera, saber que soy necesario en un lugar, que no da lo mismo que esté o que no esté, son los que nos van generando ese sentido de pertenencia, ese saber que no estamos solos. Considero que hoy, en este momento particular de la historia argentina, en el que estamos en un proceso donde lo que se pretende destruir no es solamente el estado, lo que se pretende destruir son los pocos vínculos que todavía nos unen, que una constitución de una provincia proponga y reconozca a la gestión social, a la comunidad organizada, como una forma no solamente de resolver problemas y de garantizar derechos, sino también de realizarnos individualmente en esta idea del peronismo, de que nadie se realiza en una comunidad que no se realiza, me parece central y un aporte trascendente que hicimos desde el bloque a esta Constitución.

Digo esto, que puede sonar muy abstracto o filosófico, porque cada uno de los que está acá seguramente ha participado o ha sido parte de algún tipo de experiencia. Déjenme, en un minuto, contarles una experiencia muy concreta que nosotros desarrollamos y que, de haber existido una Constitución que garantice este derecho, hubiese tenido un camino mucho más fácil.

Tengo 40 años y empecé a militar a los 20 años, en uno de los tantos barrios populares que tiene la ciudad de Rosario, el barrio Nuevo Alberdi. Un barrio que tiene alrededor de 8.000 o 10.000 habitantes; es decir, del tamaño de una comuna.

Cuando empezamos a militar allí, no existía ninguna escuela. Ningún gobierno hasta ese momento se había dignado a garantizar que, en un barrio de ese tamaño, casi una ciudad, hubiese una escuela.

Con la comunidad del barrio nos organizamos para garantizar ese derecho. No solamente garantizamos ese derecho, también empezamos a innovar en la currícula y en el método educativo. Peleamos muchos años contra distintos gobiernos provinciales

de distintos signos, ya terminé, para que reconocieran que lo que estaba sucediendo, esa experiencia comunitaria, era efectivamente una escuela.

Después de casi 10 años de lucha, logramos el reconocimiento. Hace muy poquito salieron los datos del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que muestran que esa escuela, fundada por una comunidad organizada hace más de 10 años, hoy es la escuela para jóvenes y adultos con más egresados de toda la Provincia.

¿Qué quiere decir esto? Que esta forma de organización y de innovación política, no sólo permite que donde hay una necesidad se genere un derecho, sino que también habilita la creación de nuevos mundos posibles. Hay soluciones mejores esperando si confiamos en la sabiduría de nuestro pueblo para autoorganizarse y satisfacer sus necesidades.

Como este ejemplo, hay muchos a lo largo y ancho de la provincia. Ahora, con este reconocimiento, van a tener que pelear menos y podrán hacer un aporte mucho más grande para construir la provincia, el país y el mundo que nos merecemos.

f)

SEGURIDAD PÚBLICA -INCORPORACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por que se aprueba el punto 1 que propone incorporar un artículo referido a Seguridad Pública.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL DE MAYORÍA

Al plenario de la Convención Reformadora:
La Comisión Redactora ha considerado los



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

dictámenes realizados por la Comisión de Funcionamiento del Estado y Participación Ciudadana presentados en los plazos establecidos y que, según Ley 14.384 de Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución de la provincia de Santa Fe se habilita la discusión de los artículos 5, 18 y 21; y sobre los siguientes temas habilitados: "mecanismos de participación ciudadana y de democracia semidirecta", "seguridad pública", "servicios públicos", "principios en materia de políticas públicas", "reconocimiento de consejos y colegios profesionales", "federalismo de concertación", "cláusula democrática", "causa Malvinas"; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

I. Incorpórese un artículo, el que queda redactado del siguiente modo:

ARTÍCULO (...): Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno físico y digital seguro, libre de violencias y amenazas.

La seguridad pública y ciudadana es un deber indelegable e irrenunciable de la Provincia dirigido a mantener el orden público democrático, las instituciones y la seguridad de personas y bienes, que procure el pleno disfrute y ejercicio de derechos y libertades.

La Provincia promueve políticas públicas integrales, multidisciplinarias e inclusivas para la protección de la vida, la integridad personal, la libertad, los bienes, la convivencia pacífica y el pleno ejercicio de los derechos fundamentales. Se fundan en la planificación estratégica, la producción y análisis de información, la evaluación de resultados, la articulación con la Nación y los gobiernos locales y la participación de la comunidad.

Las fuerzas de seguridad y demás órganos encargados de velar por la seguridad ciudadana son instituciones esenciales de la sociedad y son responsables del mantenimiento del orden, la prevención del delito y la actuación ante emergencias.

La Provincia garantiza la capacitación

continua y la profesionalización de quienes integran las fuerzas de seguridad y promueve políticas de integridad, transparencia y rendición de cuentas en su funcionamiento.

La Provincia ejerce el monopolio de la fuerza, la que es siempre excepcional y conforme al ordenamiento jurídico, normas constitucionales y convencionales.

Sala de la Comisión, 28 de agosto de 2025".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consideración.

SR. ALEART.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a ser lo más breve y concreto posible. Referido al tema de seguridad pública. En esta Convención Constituyente soy representante del departamento Rosario, así lo eligió la gente y siento la obligación moral de sumar e incluir en la Constitución herramientas que hoy se están utilizando con muy buenos resultados en este proceso de pacificación que vive la ciudad de Rosario, después de haber atravesado los peores años de su historia, los más oscuros. Hemos vivido infiernos con récord de asesinatos, balaceras, extorsiones, heridos de bala; narcotraficantes que, aun estando presos, manejaban la calle, usaban sus teléfonos para ordenar crímenes y habían transformado las celdas en verdaderas oficinas de la muerte.

Eso está cambiando. Está cambiando porque hay un Gobierno Nacional que no le suelta la mano a la ciudad de Rosario y a la provincia de Santa Fe, que trabaja de manera coordinada con el Gobierno Provincial y con la Justicia.

Es en ese sentido y con ese espíritu que La Libertad Avanza llega a esta Convención Constituyente con propuestas sobre la mesa, para que esta Constitución incorpore herramientas que protejan a la gente y que garanticen que el que las hace, las paga y que eso se cumpla.



Por eso queremos darle rango constitucional al Servicio Penitenciario de Alto Riesgo, a la Reiterancia, al Registro de Huellas Genéticas y al Sistema Acusatorio Adversarial.

Nosotros lo proponemos en el artículo 9°, que es de la Comisión de Derechos y Garantías, ahora explico por qué lo digo ahora. En ese artículo vamos a consagrar el derecho de las víctimas, pero para que eso se cumpla, necesitamos medidas instrumentales, como estas que acabo de mencionar. Si ese artículo 9° u otro, la cuestión es que estas herramientas estén en la Constitución, nos parece fundamental. Lo digo ahora porque esto está estrechamente vinculado con la Seguridad Pública y lo saben muy bien.

Además, porque vemos con mucha preocupación que el dictamen es propio y no hay ninguna otra firma más que la de La Libertad Avanza.

Estaría muy bueno que nos puedan acompañar en esto. No quiero imaginar ni creer, que por las contradicciones internas que tienen políticas ideológicas en Unidos o por mezquindades políticas o porque simplemente no se les ocurrió, quieran privar a los santafesinos de tener estas herramientas fundamentales y tan importantes, para que esta Constitución, como dije, tenga herramientas para que los santafesinos estén más tranquilos y un poco mejor.

Están a tiempo de recapacitar sobre este tema, lo vamos a tratar la semana que viene.

Hace un rato escuchaba a un convencional de Unidos decir que había personas, ciudadanos que en la calle le decían que en esta Constitución los cuidemos y los protejamos. Qué mejor que estas medidas instrumentales que acabo de mencionar, que estas herramientas, Servicio Penitenciario de Alto Riesgo, Registro de Huellas Genéticas, Reiterancia y Sistema Acusatorio Adversarial.

- Aplausos.

SRA. BALANGIONE.- Pido la palabra.

Señor presidente, el convencional

preopinante me da pie para hablar y tocar rápidamente, en este momento de escasos siete minutos, un tema que a lo mejor llevaría muchas horas, debido a la profundidad que tiene y que está directamente relacionado con el tema de la seguridad que son las cárceles, el Sistema Carcelario.

Nosotros tenemos en la provincia de Santa Fe, al igual que en el resto del país y en casi toda Latinoamérica, un Sistema Carcelario que excede los esfuerzos que vienen poniendo los distintos gobiernos. Nunca alcanza, nunca es suficiente. Cada vez son más los presos, la sociedad pide esto, pero no se tienen en cuenta algunos datos. Esto hay que interpretarlo en forma sistémica con el artículo 9°, que reconoce que las cárceles tienen que ser sanas y limpias, también reconoce el hábeas corpus colectivo, preventivo y correctivo. Pero si seguimos teniendo el mismo modelo de cárcel únicamente, vemos que lejos de solucionar o coadyuvar a la solución del problema de Seguridad, es una fábrica de inseguridad.

¿A qué me refiero? Tenemos un índice de reincidencia en la Provincia del 85 por ciento (%) y en la reincidencia hay que tener en cuenta que sólo se tienen en cuenta solamente el mismo tipo de delitos, y no se contempla cuando se incurre en otros de mayor gravedad, que es lo que suele suceder. ¿A qué me refiero?

Considero que acá hay altas autoridades del Gobierno, del Poder Ejecutivo, la ministra de Desarrollo Social, legisladores de ambas Cámaras y entiendo que hay que cambiar la mirada y tomar como ejemplo lo que viene pasando en Europa. Ellos, si bien tienen una situación social de base con distinta problemática, también tienen una problemática muy grave porque vienen de la posguerra o de la guerra, tienen los problemas de las migraciones, el consumo problemático de drogas.

Cuestión que acá, en la provincia de Santa Fe, vemos reflejada en que en la cárcel el 99



por ciento de las personas que están presas pertenecen a los sectores de menores recursos de la población y que vienen precedidas de muchas necesidades básicas no satisfechas, lo cual obedece a falta de políticas públicas que atiendan todas estas situaciones. Sabemos que muchas veces esas personas, el primer contacto que tienen con el Estado es la cárcel.

Hago referencia brevemente a algunos porcentajes, por ejemplo, el 70 por ciento de las personas privadas de libertad son autores primarios, es decir, que es la primera vez que son atrapadas por el Estado y lo son por delitos leves. De ahí viene un poco esta idea de la sociedad de la puerta giratoria, claro, te roban un celular, al cuarto que te roban va preso, no va a estar mucho tiempo preso, porque el delito probatorio de hurto, no es un delito grave que amerite una pena muy larga. Entonces, esa persona en la cárcel, donde hay poco cupo educativo, y tenemos que tener en cuenta que el 50 por ciento de los presos no tiene terminada la escuela primaria, tampoco hay cupo laboral.

Cuando uno camina a las cárceles, no sé si alguno de los de los convencionales presentes tuvo la posibilidad de visitar una cárcel, de caminar adentro de un pabellón, donde tenemos 80, 100, 110 muchachos o comisarías llenas. Todas las cárceles están llenas, sobrepobladas, hay recursos de habeas corpus de vieja data, por ejemplo, Piñero, donde la Justicia insta a la Provincia, al Poder Ejecutivo a reducir el cupo, y desde el año 2015, esto viene con sentencia de Primera Instancia, de Segunda Instancia y de Corte favorables y, sin embargo, no pueden bajar la población de las cárceles. Uno recorre las cárceles y si vas temprano están todos durmiendo, ¿por qué? Porque no hay trabajo, no hay cupo laboral en las cárceles.

Sé que se están implementando y llevando adelante esfuerzos para esto, pero reitero, nunca son suficientes, porque lo que falla es el sistema. Tenemos que ver, tuve la

oportunidad de conocer la cárcel modelo del País Vasco, la cárcel del Dueso de Cantabria, Sin ir más lejos, el ejemplo de APAC, que acá en la provincia hay un proyecto dando vueltas hace unos cuantos años, que son intervenciones del Estado muchísimo más exitosas. ¿Exitosas por qué? Porque encuentran soluciones genuinas a los conflictos, donde se le da mucho más lugar a la víctima. Además, la reincidencia se reduce, por ejemplo, en el método APAC a un 12 por ciento en varones y a un 2 por ciento en mujeres.

Reitero, del 85 por ciento, que es el denominador común de reincidencia de las personas que salen de nuestras cárceles, se reduce al 12 en varones y al 2 en mujeres, bajan notoriamente los costos para el Estado.

Además, esas personas realmente adquieren una mejora en su vida, adquiriendo la resocialización, vuelven a la sociedad convertidas en personas útiles, en donde esa intervención del Estado por haber cometido un delito, cualquiera fuere el tipo de delito que haya cometido, pasan por esta experiencia y resulta pacificadora.

Entonces, insto a las autoridades del Estado, este tipo de becas requiere el compromiso de los tres poderes del Estado, que en este caso sí, el Poder Judicial lo tiene que tomar también como política pública porque tienen una fuerte injerencia los jueces que controlan la ejecución penal.

Nosotros tenemos fiscales que piden altas penas para cualquier tipo de delitos, y siempre lo veo a esto y se los digo, no conocen lo que es una cárcel, los jueces tampoco, los legisladores tampoco, la gente del Poder Ejecutivo, salvo a la que trabaja en los sectores directamente relacionados, tampoco.

Ese es un poco el aporte, creo que la falta de seguridad que tenemos no se puede desprender de lo que es el producto de la aplicación del Código Penal. El Código Penal en acto es la cárcel, nadie habla de las multas y las inhabilitaciones que son las otras penas,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

estamos hablando de la pena privativa de la libertad, que desde ya es la retribución que da el Estado, por haber cometido un delito. Esto tiene que ver, tanto con la política que establece el Poder Ejecutivo, como con la política de persecución penal, que es la que establece el Ministerio de la Acusación.

Estoy de acuerdo que lo hagan en forma colaborativa, en forma coordinada, pero si seguimos haciendo lo mismo, vamos a seguir teniendo los mismos resultados. Propongo que se evalúe la posibilidad de la instauración de un Sistema de Justicia Restaurativa, no solamente para menores, sino también para adultos, teniendo en cuenta que el 90 por ciento de la población carcelaria son jóvenes entre 18 y 24 años.

SR. SOSA.- Pido la palabra.

Señor presidente, Lucía no me va a dejar mentir, conoce muy bien, los invito a la cárcel número 10, la Unidad Penitenciaria número 10. Con un bajo porcentaje de reincidencias, donde me he ocupado que tenga un EEMPA, que tenga un primario y que vamos a poner a la Universidad del Chaco vía online. Tenemos una reincidencia pequeña porque trabajan todos los días. Les estoy hablando de cuando tuvo 400 internos, hoy hay 620. Se les ha dado la capacidad necesaria para que esto ocurra. Se han inaugurado dos pabellones hace poquito. Esto lo digo porque lo vivo, estoy a 1000 metros de allí, y estamos trabajando conjuntamente con Lucía, para poder hacer el Patronato del Liberado, para poder hacer los controles correspondientes en el Norte. También se están llevando a cabo los controles necesarios para que sigan trabajando. Tienen huerta, crían chivos, crían cerdos, es la única manera que tienen para disminuir la reincidencia en cualquier cárcel del mundo.

SRA. MASNERI CALDERARI.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a volver a lo manifestado por el convencional Sosa en

breve.

La idea es hacer algo corto e insertar a través de Secretaría el resto. Creo que lo importante para destacar en este momento es que, nuevamente, y como siempre, Santa Fe es absolutamente innovadora, y estableciendo las pautas de que la Constitución en 2025 va a ser la primera, probablemente, en el mundo que establezca el derecho a la seguridad. Tenemos dos pequeñas menciones en tratados internacionales al respecto del derecho a la seguridad, y que es un derecho que, además, es instrumental de otros derechos. Porque sin generar condiciones de convivencia pacífica, es muy poco probable que los otros derechos se realicen efectivamente.

Entonces, qué entendemos que abarca, no sólo desde una perspectiva individual, en un criterio de un derecho a la vida, una vida sin violencias, sosteniendo la integridad física y la integridad psíquica, sino también la protección de la sociedad, en un concepto amplio, porque para eso están las constituciones, para plantearnos objetivos, criterios, no para ser reglamentaristas.

Por supuesto que hay un mecanismo de cómo sostener esta protección a la sociedad, a través de los términos específicos del artículo de mantener el orden público democrático y la convivencia pacífica. Esto es algo clave que tiene que ver con que las políticas de seguridad se trabajan sobre la actividad policial, el sistema de investigación y los establecimientos penitenciarios.

En este contexto, celebro muchísimo haber escuchado los términos "Sistema de Alto Riesgo", porque la verdad es que ese es un sistema que se utiliza en el Federal hace escasamente un año y medio, pero en Santa Fe, desde el 2015, hace 10 años con el sistema de internos de alto perfil. Esto es algo que ya existe y que, por supuesto, no debe constitucionalizarse, porque su constitucionalización es a través de la protección de la sociedad. Es un objetivo, es



una política pública.

Asimismo, sí me parece dejar en claro, en este contexto, que los santafesinos pasamos los peores momentos de seguridad hace veinte meses atrás, donde los números de homicidio, los números de violencia lesiva y los números de delitos predatorios no nos permitían salir a la calle, no nos permitían que haya congresos, que los hoteles estén llenos. Eso era no tener derecho a la seguridad, era no tener políticas de seguridad pública y ciudadana en Santa Fe.

Lo que estamos construyendo es el infierno para estos presos de alto perfil, para proteger a la sociedad. Voy a volver a lo que dijo el señor convencional Sosa; es por eso, porque los internos en este objetivo y, garantizando ambas instancias del derecho desde lo individual y desde lo colectivo, se califican, se organizan y se permite trabajar diferente. ¿Por qué estoy diciendo que las políticas públicas y ciudadanas de seguridad sostenidas en el tiempo son importantes? Porque en el año 2024 Santa Fe cerró su ciclo anual con 179 víctimas de homicidios en la Provincia, 220 menos que en el año 2023; 220 vidas que no se perdieron en razón de políticas públicas, políticas públicas establecidas, de alguna manera, por voluntad de los gobiernos.

Hoy, a partir de este artículo, por obligación constitucional; reduciendo un 56 por ciento de los homicidios a nivel provincial, 65 por ciento en Rosario, 55 por ciento en La Capital y permitiendo volver a tener una tasa de homicidios normal, media en el país, la más baja en los últimos 10 años.

Entonces, sí; terminar con el home office de los delincuentes, de los miembros de las bandas narco criminales desde la cárcel. En palabras de la Fiscalía, dos tercios menos de delitos ordenados desde la cárcel, pactados desde la cárcel, es una política pública y es un objetivo que debe quedar establecido en la Constitución. Esto no puede seguir siendo una voluntad de los gobiernos. Debe concentrarse en reducir los comportamientos

violentos, desgastar las oportunidades del delito y las violencias altamente lesivas, hacer cesar el estado antijurídico cada vez que corresponda. Conocer la conformación de los estratos delincuenciales, específicamente con inteligencia orientada a las bandas narco criminales, disminuir la impunidad. Todo esto debe realizarse. No debe ser un hecho que quebrantar la ley no tenga ninguna consecuencia.

En este contexto, no podemos dejar de resaltar la esencial figura de las fuerzas de seguridad que tienen que estar vinculadas a la comunidad para que ellos confíen en la ley, confíen en el orden en las calles y en las cárceles. Profesionales, capacitadas, cuidadas, que sepan que pueden hacer su trabajo con absoluta tranquilidad hasta que no van a ser sancionados si actúan en el marco de la ley. Hoy cambiamos e incorporamos esto a nuestra Constitución. De ahora en más, es un derecho, una prioridad y una garantía que no va a poder volver a ser silenciada como en los años que mencioné.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señora convencional.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por la señora convencional Masneri Candelari, pág. 108.

SR. ARGANARAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, de manera muy breve, la convencional preopinante comentaba la cifra comparando el año 2023 con el año 2024, pero lo que no comentó es lo que está pasando este año, el año 2025, que lo pueden buscar, hay información, en esto sí tenemos información pública. En el Observatorio de Seguridad, en lo que va de estos siete meses, la cifra que más nos pega por supuesto es la tasa de homicidios, llevamos 123. Por lo tanto, si se mantiene esta tendencia terminaremos el año 2025 con 211 homicidios, una cifra que estaría 18 por ciento por encima de la del año



2024.

Esto es decirle a la gente lo que verdaderamente está pasando; ni hablar el tema de robos. En Rafaela y en todo el departamento Castellanos hay robos, abigeatos "a cuatro manos".

En este sentido, no tiene que ver tanto con la Constitución, pero sí con la parte legislativa, he presentado proyectos muy lindos que si lo tomaría el Poder Ejecutivo creo que podría mejorar muchísimo esta situación, que es lo que más nos piden los santafesinos. Por ejemplo, el proyecto Ojos en Alerta, que gracias a Dios se viene implementando en varios municipios y comunas.

Les quiero leer donde ya se implementó, en Arroyo Seco, Ceres, El Trébol, Esperanza, Funes, Humberto Primo, Vera, Sunchales, San Lorenzo. En un momento me dijeron que el programa Ojos en Alerta no se podía implementar en ciudades grandes y se está implementando en Asunción, en Mendoza, en ciudades que son de grandes dimensiones.

En el mismo sentido, presenté lo de Pistola Taser para que eso se convierta en una política de Estado, hace poco se compraron cien y ya se está capacitando al personal, pero me parece muy importante que que se apruebe este proyecto de ley para que se convierta en política de Estado. Recién, la cifra que nos comentaba una convencional, siempre decimos el Estado presente y la mayoría, muchos de los que ingresan a la cárcel, su primer contacto con el Estado se da cuando entran a la cárcel. La verdad, es que esto tiene que producir una vergüenza terrible a cada uno de nosotros y a cada uno de los que "se llenan la boca" con el Estado presente.

La verdad es que vemos un Estado ausente. Muchas de esas personas que son delincuentes y que llegan a la cárcel no han tenido al Estado que los haya acercado a terminar la primaria, la secundaria o haber realizado algún emprendimiento o puesto a disposición sus talentos. Del mismo modo, hemos presentado otro proyecto que se lo

copiamos a El Salvador que, de ser el país más violento, hoy es el país más seguro; de ser el país más inseguro y más violento pasó a ser en cinco años el país más seguro.

Presentamos el proyecto de Cubos que son los centros urbanos de bienestar y oportunidades; presentamos el plan Cero Ocio que ya se comenzó a implementar con otro nombre en la provincia de Santa Cruz; presentamos los anillos digitales y los visores nocturnos. Hemos presentado muchísimos proyectos que, lamentablemente, terminan cajoneados en las comisiones. Quería comentar eso; la realidad es que si esta tendencia se mantiene vamos a tener un 18 por ciento más de homicidios que el año pasado y ni hablar en todo lo que refiere a robos y delincuencia que está en la calle. Nosotros, por lo menos en la ciudad de Rafaela, del departamento Castellanos, estamos viendo cosas que antes no veíamos.

SR. LEWANDOWSKI.- Pido la palabra.

Señor presidente, solcito incorporar a la Versión Taquígrafica un texto sobre Seguridad Pública.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señora convencional.

- Inserción solicitada por el señor convencional Lewandowski:

"Señor presidente por otorgarme la palabra.

Desde nuestro bloque queremos manifestar nuestro acompañamiento a la incorporación de un artículo específico sobre seguridad pública y ciudadana. Sin lugar a dudas, constituye un avance sustancial en la protección integral de la ciudadanía, dándole rango constitucional a distintos principios rectores en la materia.

Se reconoce expresamente el derecho de toda persona a vivir en un entorno seguro, no solo en el plano físico sino también en el



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

ámbito digital, incorporando un aspecto innovador y acorde a los desafíos contemporáneos. El mundo digital ofrece numerosos problemas para las políticas de seguridad, siendo indispensable planificar medidas para la prevención del cibercrimen pero dando las garantías correspondientes.

Además, la norma fija como deber indelegable del Estado provincial garantizar la seguridad, promover políticas públicas integrales y profesionalización de las fuerzas de seguridad, cuestiones sobre las que venimos insistiendo.

Para nosotros la seguridad es un derecho humano básico y una condición indispensable para la vida en democracia. Al consagrarlo en la Constitución, estamos reconociendo la responsabilidad principal del Estado en garantizar un entorno libre de violencias y amenazas, con políticas que contemplen la prevención, la inclusión y la participación comunitaria.

Queremos destacar y agradecer la inclusión de aportes que brindamos desde nuestro bloque al texto del artículo. En primer lugar se contempla la planificación estratégica, la producción de información con su consecuente evaluación de resultados y la participación de la comunidad. Creemos que es indispensable la articulación con todos los niveles, y una adecuada planificación con datos y resultados objetivos y medibles, para tener una política de seguridad real. El análisis de información hace a la esencia de la transparencia de las políticas democráticas de seguridad ciudadana.

Por último, garantizar la capacitación continua y profesionalización de los integrantes de las fuerzas de seguridad, es fundamental para lograr mayores estándares de seguridad ciudadana pero también para fortalecer las capacidades de nuestros policías y reconocer su labor. Muchas gracias".

Para insertar en la discusión del bloque N° 2 del Orden del Día, en el tratamiento del Dictamen de "Colegios Profesionales".

Convencional Victoria Capocetti

"Muchas gracias Señor Presidente por otorgarme la palabra. Hoy estamos dando rango constitucional a instituciones que cumplen un rol trascendental en nuestra sociedad. Hoy estamos reconociendo a los distintos Colegios y Consejos Profesionales que funcionan en Santa Fe.

Incorporarlos a la Constitución implica fortalecer a los profesionales santafesinos y sus instituciones representativas, reconociendo el papel que cumplen en la vida social, económica y cultural de la Provincia. Los Colegios y Consejos no solo regulan el ejercicio de cada profesión, sino que también aportan a la calidad democrática y al desarrollo productivo al garantizar servicios responsables y de excelencia.

Con esta cláusula, la Constitución de Santa Fe se enriquece al dar voz y reconocimiento a los cuerpos colegiados, afirmando que su rol no es accesorio sino constitutivo de una provincia más justa, organizada y moderna. Muchas gracias".

SRA. CATTALINI.- Pido la palabra.

Señor presidente, en honor a la brevedad y de acuerdo a lo que hablaron los presidentes de Bloque voy a insertar mi discurso en la Versión Taquigráfica.

Simplemente, quiero señalar la importancia de reconocer la Seguridad como un derecho y como un deber irrenunciable del Estado, que por supuesto tiene en cuenta algo que es muy importante, como el uso de la fuerza excepcional y conforme al ordenamiento jurídico vigente y a las normas constitucionales y convencionales. Lo que a todas luces, creo que importa referir al Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en la resolución 34 número 169. Quiero hacer llegar este discurso.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará



señora convencional.

- Inserción solicitada por la señora convencional Cattalini:

"Señor presidente, esta Convención Constituyente ha incorporado expresamente un texto a nuestra Constitución Provincial relativo al derecho a vivir en un entorno -tanto físico como digital- seguro, libre de violencias y amenazas, en el que se reconoce y delinea el deber de la Provincia de garantizar la seguridad pública y ciudadana y se fijan los límites del ejercicio del monopolio del uso de la fuerza y la actuación de las fuerzas seguridad y los restantes órganos encargados de velar por la seguridad ciudadana.

De comienzo, es dable destacar el acierto de la utilización en el texto proyectado del vocablo violencia"s" pues éste es abarcativo de sus múltiples tipos, de sus diversas manifestaciones, de los distintos medios de comisión, dando cuenta de la complejidad del fenómeno. Asimismo, de la inclusión del entorno "digital" que aborda una problemática propia de nuestros tiempos y las nuevas formas de vinculación e interacción de las personas a través de medios, plataformas y redes sociales.

En segundo término, la trascendencia del reconocimiento del deber propio, indelegable e irrenunciable de la Provincia de la seguridad adjetivada como "pública y ciudadana", que a todas luces parte de un paradigma en el tema de seguridad y el control de criminalidad encorsetado en el contexto de una sociedad democrática lo que permite delimitar el diseño, la planificación y ejecución de políticas públicas en la materia.

Mientras el debate sobre los problemas de seguridad en nuestro país pareciera transitar por carriles superficiales e ideas simplistas -como ineficaces- y hasta mesiánicas para su abordaje, en Santa Fe se parte del paradigma contrario al que entiende la conflictividad social como desorden social

o desviación del equilibrio social que necesita ser reestablecido, que se erige sobre la ilusión de la idea de orden social que impone el uso del monopolio estatal de la fuerza para crear una sociedad ordenada y estamental. Idea de orden, que por lo demás, no es democrática y que parte de un principio absoluto que en el plano histórico ha significado que un determinado sector social tiene capacidad de autodefinirse con mejor capacidad para comprender los alcances y exigencias de ese orden lo que trae como consecuencia la estructura estamental ya referida.

Es que las sociedades tienen conflictos y debe procurarse su abordaje, pero no siempre desde la intervención del derecho penal que es el último recurso. La heterogeneidad es un elemento fundamental de cualquier sociedad en cualquier momento histórico. Y para mejorar las condiciones de convivencia y el diseño de políticas eficaces en materia de atención al delito, es necesario tener en claro que conflicto no es necesariamente violencia, que violencia no es necesariamente criminalidad, y que el conflicto es consustancial con la sociedad, y, por tanto, proponer su desaparición sólo puede plantearse desde un enfoque autoritario que pretenda establecer una única mirada e interpretación de la realidad.

En Santa Fe se parte del paradigma de la seguridad pública y ciudadana que asegura una visión democrática del abordaje del complejo fenómeno de la criminalidad a través de la idea de gestión de la conflictividad social. Seguridad pública, ciudadana y democrática cimentada como política de seguridad que trabaja sobre ese conflicto de forma multidisciplinar y multiagencial, haciendo primar los instrumentos no violentos, con mínima intervención del uso de la fuerza, que respeta los derechos humanos y las garantías individuales.

Hablamos de implementación de una política criminal congruente con las normas internacionales de la materia, que integre a



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

las distintas instituciones vinculadas a la administración de justicia y a la seguridad ciudadana.

Entre esas instituciones encargadas de la seguridad pública y ciudadana se encuentran las fuerzas de seguridad que han recibido un párrafo específico de regulación, siendo reconocidas como una institución esencial, pero limitada y racionalizada su actuación mediante el último párrafo de la norma constitucional relativo a que el ejercicio del uso de la fuerza que es excepcional y conforme al ordenamiento vigente y las normas constitucionales y convencionales.

Así, su accionar queda debidamente circunscrito, para evitar respuestas abusivas en tal ejercicio, a la par que reduce los márgenes de autorregulación que caracterizan a esas agencias.

Conviene puntualizar que el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, Adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución N° 34/169, de diciembre de 1979, establece los límites de intervención de la fuerza policial y del servicio penitenciario.

Las fuerzas de seguridad ciudadana son instituciones al servicio de la sociedad y su comportamiento debe responder a esas reglas de ética para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, fundamentalmente, cumplir los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales; respetar y proteger la dignidad humana y mantener y defender los derechos humanos de todas las personas; usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas; mantener la confidencialidad de las cuestiones de que tengan conocimiento, a menos que el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario; no podrán infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar

la orden de un superior o circunstancias especiales, como justificación de actos violatorios de la Constitución, los Tratados y las leyes; asegurar la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia; no cometer ningún acto de corrupción y combatir los mismos; respetar la ley y reglas y hacer cuanto esté a su alcance para impedir y oponerse a toda violación de ellas, con información a sus superiores".

SR. PRESIDENTE (Michlig).-. Señoras y señores convencionales esperamos nuevamente que regresen algunos convencionales, porque hemos esperado a todos, esperamos un segundo.

Habrán 64 convencionales presentes, para que sepan.

Si ninguna otra señora, u otro señor convencional hace uso de la palabra se va a votar en general y en particular el punto I del dictamen de mayoría que propone incorporar un artículo referido a Seguridad Pública.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosio, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Sánchez, Sosa, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

les Aleart, Argañaraz, Azanza, Fandos, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoráz, Meyer, Peralta, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular el dictamen de mayoría correspondiente el punto I que propone incorporar un artículo referido a Seguridad Pública.

- Aplausos.

g) POLÍTICAS PÚBLICAS -INCORPORACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Corresponde considerar en general y en particular del punto I del dictamen de mayoría que propone incorporar un artículo referido a principios en materia de Políticas Públicas.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL DE MAYORÍA

Al plenario de la Convención Reformadora:

La Comisión Redactora ha considerado los dictámenes realizados por la Comisión de Funcionamiento del Estado y Participación Ciudadana presentados en los plazos establecidos y que, según Ley 14.384 de Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución de la provincia de Santa Fe se habilita la discusión de los artículos 5, 18 y 21; y sobre los siguientes temas habilitados: "mecanismos de participación ciudadana y de democracia semidirecta", "seguridad pública", "servicios públicos", "principios en materia de

políticas públicas", "reconocimiento de consejos y colegios profesionales", "federalismo de concertación", "cláusula democrática", "causa Malvinas"; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

I. Incorpórese un artículo, el que queda redactado del siguiente modo:

Artículo (...): La Provincia promueve un sistema de gestión pública eficiente, transparente, sostenible y orientado a la generación de valor público. Incentiva la calidad de las políticas públicas basadas en datos y evidencia científica, con respeto a los derechos fundamentales y los principios de relevancia social. Organiza diseños institucionales sustentados en pautas de coordinación interjurisdiccional e intersectorial, participación ciudadana e inclusión de distintas perspectivas.

La Provincia impulsa la planificación y la evaluación de políticas públicas, desarrolla acciones concretas que facilitan el análisis de su implementación y la medición del desempeño institucional.

II. Incorpórese un artículo, el que queda redactado del siguiente modo:

Artículo (...): La Provincia reconoce a los datos públicos como bienes estratégicos para el desarrollo equitativo e inclusivo, la innovación y la toma de decisiones de un buen gobierno. Debe garantizar una gobernanza democrática basada en los principios de transparencia, trazabilidad, eficiencia, calidad, interoperabilidad, participación social y rendición de cuentas.

Sala de la Comisión, 28 de agosto de 2025".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consideración.

SR. GIULIANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, junto con el convencional Olivera vamos a hacer una



inserción sobre este tema.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional.

- Inserción solicitada por el señor convencional Olivera:

"PRINCIPIOS EN MATERIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS

El principio de toda política pública debe orientarse a una visión estratégica de los asuntos colectivos, organizada al menos en dos dimensiones:

1. Un gobierno previsor y prospectivo.

Capaz de imaginar y desarrollar escenarios futuros a partir del análisis de situaciones estudiadas, con capacidad predictiva y estrategias anticipatorias. No se trata de un Estado que llega tarde o falla en su respuesta, sino de un gobierno que, además de nadar, sostiene el timón, mantiene el rumbo y cuenta con una hoja de ruta clara.

2. Una práctica reflexiva de gobierno.

Que analice sus acciones y evalúe si éstas alcanzan las metas propuestas; y que, en caso de ser necesario, ajuste lo planificado o incorpore nuevas perspectivas. Toda acción pública implica el uso de fondos estatales y, por lo tanto, requiere responsabilidad, eficiencia y eficacia. La evaluación de políticas debe garantizar que los recursos se traduzcan en respuestas concretas a las demandas sociales. Un sistema robusto de políticas públicas —ni meramente correctivas ni reactivas—, sustentado en información continua, veraz y creíble, convierte al Estado en parte de la solución y no en un obstáculo frente a los problemas colectivos.

En este sentido, el rol del Estado es central: debe ser promotor y orientador de la acción colectiva de la sociedad.

A nivel mundial y regional se observa una

tendencia hacia el enfoque de políticas basadas en evidencia, conocimiento e información para la toma de decisiones. Este enfoque busca mejorar el desempeño de los gobiernos y superar la distancia existente entre los esfuerzos académicos y la gestión pública. Sin embargo, desde la política debemos debatir qué tipo de evidencia se prioriza, cómo se complementa con otros enfoques epistemológicos y cómo garantizar la pluralidad de miradas que enriquece nuestra democracia. Se debe promover una toma de decisiones informada por datos, no determinada por datos.

Ejemplo de ello es el debate en torno al sistema educativo: no puede reducirse a los resultados de pruebas estandarizadas como PISA, que ofrecen apenas una mirada parcial. Necesitamos construir saberes significativos que sostengan la formulación y evaluación de políticas públicas, a partir de consensos políticos y epistemológicos lo más representativos posibles de la sociedad y sus actores.

La Carta Iberoamericana para la Medición y el Análisis de Datos en la Administración Pública sostiene que vivimos una transformación profunda impulsada por la revolución de los datos. La recopilación y el análisis a gran escala ya impactan en la gobernanza pública. Frente a la Cuarta Revolución Industrial, es indispensable que el Estado asuma un rol activo, con capacidad regulatoria, modernización administrativa y una respuesta ágil y eficaz.

En consecuencia, la gestión pública debe orientarse a:

- Construir una analítica gubernamental para diagnosticar prácticas, procesos y resultados, bajo principios de calidad, integridad, seguridad, ética, transparencia y uso responsable de los datos.

- Aprovechar la digitalización de registros administrativos para optimizar el funcionamiento estatal y facilitar la interacción con la ciudadanía mediante interfaces



digitales, como la aplicación de MiArgentina.

- Eliminar la brecha digital: garantizar conectividad, infraestructura tecnológica, accesibilidad universal al uso de TIC y formación en competencias digitales, y la accesibilidad en los entornos digitales incluyendo a personas con discapacidad.

- Proteger los datos personales y sensibles, evitando su mercantilización y resguardando la integridad de la información, en coherencia con políticas de transparencia e integridad, previniendo ciberataques o accesos no autorizados.

Los desafíos y oportunidades del uso de datos en la gestión pública nos obligan a preguntarnos: ¿qué información necesitamos realmente conocer? Además de los institutos provinciales que ya generan indicadores, la provincia deberá fortalecer la gestión por resultados, mejorar los procesos de transparencia y acceso ciudadano a la información, promover la coordinación interjurisdiccional e intersectorial, avanzar hacia la interoperabilidad segura entre organismos y profundizar la planificación con participación ciudadana.

Esto va a requerir de agentes públicos altamente capacitados en el uso de datos, conscientes de las limitaciones de la medición, y capaces de transformar los resultados analíticos en comprensión profunda de la organización. Asimismo, resulta fundamental formar y actualizar de manera continua a los trabajadores del Estado para optimizar la gestión pública.

Como peronistas, siempre hemos considerado a la planificación —y especialmente a la planificación situada— un pilar central de la gestión. La planificación no se basa en impresiones, sino en datos, indicadores y en la convocatoria a la comunidad, como lo demuestra este proceso constituyente que escuchó a cada expresión de la ciudadanía santafesina.

Una experiencia histórica que ilustra este espíritu fue la gestación del Segundo Plan

Quinquenal, cuando el entonces Ministerio de Asuntos Técnicos recibió cerca de 100.000 cartas con propuestas ciudadanas vinculadas a vivienda, transporte, infraestructura, reforma agraria, créditos o monumentos.

El desafío actual es identificar, a partir de la participación ciudadana, las prioridades de la sociedad santafesina y transformarlas en proyectos viables mediante herramientas de innovación pública. Esto implica procesar inquietudes y demandas sociales para fortalecer la capacidad de respuesta estatal y consolidar la rendición de cuentas como un principio integral.

No alcanza con transparentar el destino de los fondos o el equilibrio de las cuentas públicas si esas decisiones no reflejan las prioridades y urgencias de la ciudadanía. La verdadera rendición de cuentas exige que la asignación del gasto responda a las necesidades reales de nuestro pueblo.

Inserción del Convencional Ruben Giustiniani en el tratamiento del tema Servicios Públicos

Señor presidente, rechazamos el dictamen de mayoría en materia de servicios públicos porque entendemos que omite lo esencial: la protección efectiva de los derechos de las personas usuarias. El servicio público, mirado desde la perspectiva de quienes lo usan y lo necesitan diariamente, se sostiene en cuatro pilares fundamentales: derechos de los usuarios y deberes de las empresas, tarifas justas, transparentes y razonables, entes de control independientes y audiencias públicas vinculantes. Sin estos cuatro elementos, cualquier regulación resulta incompleta y deja librado a la discrecionalidad del gobierno de turno —o al poder económico de las empresas prestadoras— cuestiones que afectan directamente a la vida cotidiana de las familias santafesinas.

En primer lugar, el dictamen de mayoría no reconoce a los servicios públicos desde la perspectiva de los derechos de las personas usuarias. El agua y la energía son derechos



humanos fundamentales. Así lo ha reconocido la Asamblea General de las Naciones Unidas y también nuestra legislación provincial, que en la Ley de Aguas reconoce, por iniciativa nuestra, expresamente el agua como derecho humano. Sin embargo, en la provincia de Santa Fe todavía hay miles de familias que carecen de un acceso regular, continuo y de calidad a estos servicios esenciales. Estos servicios, por su naturaleza y función, no pueden ser tratados como bienes de mercado. Su carácter estratégico y su centralidad en la vida cotidiana de la población los transforman en bienes públicos de interés general, cuyo acceso debe estar garantizado sin discriminación, con criterios de equidad territorial, sustentabilidad y calidad.

El acceso a los servicios públicos constituye un presupuesto indispensable para el ejercicio de otros derechos fundamentales, como la salud, la educación, la vivienda, el ambiente sano o la movilidad. Una Constitución moderna debe asumir este enfoque y consagrar un lenguaje de derechos que reconozca a los usuarios como sujetos plenos, titulares de garantías que el Estado está obligado a respetar y hacer cumplir. En este marco, también resulta imprescindible afirmar los deberes de las empresas prestadoras. Su función no puede reducirse a maximizar beneficios económicos, sino que deben garantizar la continuidad, la calidad y la accesibilidad del servicio, bajo principios de equidad social y territorial.

El segundo punto es el tarifario. En los últimos años, hemos visto cómo las tarifas siempre crecieron por encima de la inflación y, todavía más, por encima de los salarios y jubilaciones. Para dar solo un ejemplo reciente: la Empresa Provincial de la Energía aumentó un 24,8 % en enero, con un 28 % para residenciales y comerciales, y desde junio actualiza mes a mes por inflación. Aguas Santafesinas, por su parte, dispuso dos aumentos del 20 % en junio y agosto, superando la inflación interanual. En contraste,

la propuesta salarial del gobierno provincial para estatales fue del 7 % en seis tramos: 1,5 % en julio, 1,5 % en agosto y apenas 1 % mensual hasta fin de año. La consecuencia es clara: las tarifas suben por ascensor, mientras salarios y jubilaciones lo hacen por la escalera.

Esto no es un problema contable, es una vulneración del derecho humano al agua y la energía. El peso de las tarifas se incrementa año tras año, deteriorando el poder adquisitivo de los hogares, afectando la competitividad de las PYMES y llevando a clubes de barrio y asociaciones intermedias a una situación insostenible. En nuestra provincia, que se enorgullece de su entramado comunitario, esto significa menos piletas abiertas en invierno, menos talleres, menos oportunidades para las niñeces y juventudes.

El tercer pilar son las audiencias públicas. En el invierno de 2016, el gobierno de Mauricio Macri intentó un tarifazo del gas de más del 2000%, con consecuencias sociales, económicas y políticas de gran magnitud. La histórica audiencia pública convocada entonces mostró a miles de ciudadanos defendiendo su derecho a un servicio con tarifas justas, transparentes y razonables. Pero también puso en evidencia algo fundamental: que la audiencia pública no puede ser una mera formalidad, sino que debe tener un grado de vinculatoriedad. Así lo estableció la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo Cepis, que reafirmó el carácter constitucional de la participación de los usuarios antes de modificar cuadros tarifarios.

En Santa Fe, lamentablemente, las audiencias públicas en las que participamos como legisladores provinciales, junto con Agustina Donnet, han sido vaciadas de contenido. Los aportes de las personas usuarias nunca fueron considerados: los aumentos tarifarios propuestos por las empresas fueron sistemáticamente aplicados por el gobierno provincial, sin atender a los



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

argumentos expuestos en esas instancias por quienes deben pagar esas tarifas. De esta manera, se vulnera el espíritu del artículo 42 de la Constitución Nacional, que reconoce expresamente los derechos de consumidores y usuarios, incluyendo la calidad y eficiencia de los servicios públicos y mecanismos de participación efectivos.

El cuarto pilar son los entes de control. No hay servicios públicos de calidad sin un control público de calidad. Y no hay control público real si los entes carecen de autonomía funcional, autarquía financiera y representación de las personas usuarias. Si los entes de control dependen de la voluntad política del gobierno de turno o de los intereses de las empresas prestadoras, devienen en estructuras formales, incapaces de cumplir su función de defensa del interés general. Por eso, nuestra propuesta plantea entes con capacidad real de fiscalización y resolución de reclamos, con participación institucionalizada de asociaciones de usuarios.

Lo que proponemos es simplemente cumplir con la Constitución Nacional. El artículo 42 de la Constitución Nacional consagra los derechos de los consumidores y usuarios, estableciendo que "las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados y al control de los monopolios naturales y legales, así como a la calidad y eficiencia de los servicios públicos". Este artículo, incorporado en la reforma constitucional de 1994, elevó a rango constitucional el principio de que los servicios públicos deben orientarse al interés general y que las personas usuarias tienen derecho a una prestación adecuada, eficiente, segura, continua y equitativa, así como a mecanismos de participación y control.

Dicho precepto constitucional tiene efectos directos sobre las provincias, en tanto parte del bloque de constitucionalidad federal, y

exige una adecuación armónica por parte de las constituciones locales. La omisión de la Constitución de Santa Fe en esta materia evidencia un desfase institucional que debe ser subsanado. A treinta años de la reforma nacional, la provincia ni siquiera ha logrado la aprobación de una ley de servicios públicos, que hemos impulsado incansablemente en la Legislatura provincial. Esta ausencia limita las posibilidades de exigibilidad de derechos, debilita la función regulatoria estatal y deja sin referencia normativa a las personas usuarias.

El dictamen de mayoría no asegura tarifas justas, transparentes y razonables, ni audiencias públicas, ni entes de control independientes. Nuestra propuesta, en cambio, incorpora un conjunto de principios rectores que son estándares jurídicos vinculantes: calidad, universalidad, accesibilidad, continuidad, sostenibilidad, participación, transparencia y control social. Reconoce el agua y el saneamiento, la energía y el transporte como servicios esenciales vinculados directamente al ejercicio de derechos fundamentales como la salud, la educación, la vivienda y el ambiente sano. Reafirma que el Estado es el garante primario de estos servicios, y que esa responsabilidad no puede ser delegada.

Por todo esto, señor Presidente, rechazamos el dictamen de mayoría. Y reafirmamos que esta Convención tiene una oportunidad histórica para saldar una deuda institucional y consagrar un modelo de servicios públicos orientado al interés general, al desarrollo equitativo y a la justicia social. Reconocer el acceso a los servicios esenciales como un derecho, establecer principios rectores vinculantes, garantizar tarifas justas y mecanismos de participación y control ciudadano, y dotar al sistema de entes de control independientes y democráticos, no es solo una actualización normativa: es una afirmación concreta de que el Estado provincial debe estar presente allí donde se



juegan las condiciones materiales de la dignidad humana".

- Inserción solicitada por el señor convencional Giuliano:

"POLÍTICAS PÚBLICAS

Artículos nuevos referidos al sistema de gestión pública y protección de datos Señor Presidente:

Este artículo introduce una innovación sustancial en nuestra Constitución Provincial: reconoce a los datos públicos como bienes estratégicos, no solo como instrumentos administrativos, sino como activos esenciales para el desarrollo, la innovación y el ejercicio de derechos ciudadanos.

No los trata como meros insumos administrativos, sino como activos con valor político, económico y social.

Es un salto conceptual que sigue la línea de la Unión Europea y de las constituciones más modernas.

Principios modernos de gestión pública como transparencia, trazabilidad, eficiencia, calidad, interoperabilidad, participación social y rendición de cuentas, son conceptos de gobernanza digital que, si se aplican bien, pueden transformar la relación entre Estado y sociedad.

Estamos frente a un artículo moderno, alineado con las tendencias internacionales de open government y gobernanza digital que coloca a Santa Fe en un nivel innovador en materia constitucional. Sin embargo, para que no sea simbólico, debería complementarse con:

Definiciones más precisas sobre el carácter jurídico de los datos como "bienes estratégicos".

Equilibrio explícito con la protección de datos personales.

Creación de órganos de control o mandatos institucionales concretos. De lo contrario, corre el riesgo de convertirse en un

catálogo aspiracional sin efectos reales en la práctica del gobierno.

Sin perjuicio de ello, entendemos que, con esta norma, Santa Fe se alinea a las democracias que entienden que la gestión inteligente de los datos es una política de Estado y una garantía de soberanía.

Al exigir que los datos respalden la toma de decisiones, se articula el eje de la gobernanza democrática, evitando que la información estatal quede encapsulada en la burocracia.

La propuesta eleva este reconocimiento al plano jurídico, declarando a los datos públicos inalienables e imprescriptibles, de modo que no puedan ser apropiados ni transferidos sin control democrático.

Al mismo tiempo, se afirma el derecho ciudadano de acceso libre y gratuito a la información pública, como un pilar de transparencia y control social. Esta cláusula deja en claro que los datos no pertenecen a los gobiernos de turno, sino a la sociedad que los genera.

Advertimos la necesidad de una previsión institucional concreta: la creación de un organismo garante independiente, encargado de supervisar el cumplimiento de estos principios, promover la apertura de datos y resguardar la protección de los datos personales. Con esto evitamos que este artículo sea solo programático y garantizamos un marco operativo real.

Otro punto clave es limitar la cesión y transferencia de datos públicos a actores privados. No se prohíbe toda colaboración, pero se exige que cualquier cesión tenga respaldo legal y responda al interés público. Esta previsión protege a la Provincia de la concentración de información estratégica en manos externas, reafirmando nuestra autonomía.

Quiero destacar, en este marco, la importancia del principio de interoperabilidad. No alcanza con acumular información: necesitamos que los sistemas estatales



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

puedan comunicarse entre sí, con estándares comunes y seguridad, para simplificar la vida de los ciudadanos y fortalecer la eficiencia administrativa. Cada vez que el Estado evita que una persona deba presentar por quinta vez su DNI o repetir trámites, está construyendo confianza y reduciendo burocracia. Pero, además, la interoperabilidad es una herramienta de transparencia y control democrático, porque facilita auditorías cruzadas y procesos de gestión inteligente.

En suma, este artículo no es un enunciado vacío: es una hoja de ruta. Declara el carácter estratégico de los datos, garantiza su acceso público, crea una institucionalidad específica, protege la privacidad y establece la interoperabilidad como principio rector. Santa Fe se ubica así en el estándar más alto de gobernanza digital y se anticipa a los desafíos de la próxima década.

Por eso, señor Presidente, celebro esta incorporación constitucional. Con ella afirmamos que los datos públicos son patrimonio de los santafesinos y que el Estado, lejos de retenerlos como botín burocrático, los abre, los cuida y los pone al servicio del desarrollo, la transparencia y la democracia.

Muchas gracias".

SR. MAYORÁZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, queríamos pedir una moción para que se puedan acompañar las inserciones escritas, que las mismas sean incorporadas a la Versión Taquigráfica y fijar un plazo hasta el lunes, que es la próxima reunión, para que se puedan insertar, así no hay que hacer las manifestaciones verbalmente ahora.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Mayoráz.

- Resulta afirmativa.
- Aplausos.

SRA. CAPOCCETTI.- Pido la palabra.

Señor presidente, en el mismo sentido, nosotros desde el espacio de Activemos también vamos a hacer una inserción; por eso, quiero consultar para que quede bien en claro y quede en el acta, ¿hasta qué hora tenemos tiempo para la presentación. A los efectos de que quede bien la constancia.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional.

- Inserción solicitada por la señora convencional Capocceetti:

"Señor presidente, respaldamos este articulado porque consolida un Estado que decide con evidencias, planifica con objetivos claros y rinde cuentas por los resultados, alejándose de improvisaciones y marketing. No podemos estar en desacuerdo del planteo de un Estado que planifica y rinde cuentas.

Se propone la transparencia como regla: la publicidad activa de información, la trazabilidad de decisiones y la rendición de cuentas fortalecen la confianza ciudadana. La evaluación sistemática permite priorizar lo que funciona y corregir lo que no. La interoperabilidad promueve cooperación entre municipios, provincia y Nación, simplifica trámites para la gente y las pymes, y acelera la innovación pública sin perder resguardo de derechos.

Sin lugar a dudas, este artículo que hoy votamos mejorará el funcionamiento de todos los órganos de gobierno en Santa Fe. Muchas gracias".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señora convencional, tenemos hasta el lunes que está convocada, o van a recibir la convocatoria, según lo establecido en Labor Parlamentaria para la semana que viene: lunes, miércoles y viernes. A las 12 horas sería Labor Parlamentaria y a las 14 horas las sesiones.

Podríamos establecer, si les parece, que



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

se puedan recibir inserciones de cada uno hasta las 11:00 horas.

SR. MAYORÁZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, creo que, además, para facilitar la tarea del Cuerpo de Taquígrafos que sea en formato digital; incluso, si lo pueden enviar por mail antes anticipándolo, va a ser más sencilla la tarea del Cuerpo de Taquígrafos y del trabajo de Secretaría.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Mayoráz.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hace uso de la palabra se va a votar en general y particular el dictamen de mayoría correspondiente al punto I que propone incorporar un artículo referido a principios en materia de Políticas Públicas.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Sánchez, Sosa, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Fandos, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoráz, Meyer, Peralta, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular el dictamen de mayoría correspondiente al punto I que propone incorporar un artículo referido a principios en materia de Políticas Públicas.

- Aplausos.

h)

CONSEJOS Y COLEGIOS PROFESIONALES -INCORPORACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Corresponde considerar el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se aprueba el punto I que propone incorporar un artículo referido a reconocimiento de Consejos y Colegios Profesionales.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL DE MAYORÍA

Al plenario de la Convención Reformadora:

La Comisión Redactora ha considerado los dictámenes realizados por la Comisión de Funcionamiento del Estado y Participación Ciudadana presentados en los plazos establecidos y que, según Ley 14.384 de Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución de la provincia de Santa Fe se habilita la discusión de los artículos 5, 18 y 21; y sobre los siguientes temas habilitados:



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

"mecanismos de participación ciudadana y de democracia semidirecta", "seguridad pública", "servicios públicos", "principios en materia de políticas públicas", "reconocimiento de consejos y colegios profesionales", "federalismo de concertación", "cláusula democrática", "causa Malvinas"; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

I. Incorpórese un artículo, el que queda redactado del siguiente modo:

Artículo (...): La Provincia reconoce la existencia de los Colegios y Consejos Profesionales creados por ley.

Sala de la Comisión, 28 de agosto de 2025".

SR PRESIDENTE (Michgli).- En consideración.

SR. GALDEANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito la inserción de los fundamentos.

- Aplausos.

SR PRESIDENTE (Michgli).- Así se hará señor convencional.

- Inserción solicitada por el señor convencional Galdeano:

"Señor presidente, a continuación, expreso mi voto afirmativo y los fundamentos por los que considero adecuado y oportuno la incorporación al texto constitucional del reconocimiento de los Colegios y Consejos Profesionales.

La Ley 14384 en su artículo 2 punto d.1.13 habilita la discusión en el sentido de reconocer constitucionalmente a los Consejos y Colegios profesionales, así como las entidades de previsión y seguridad social para profesionales.

Son infinitos los ejemplos de la vida en sociedad que revelan el interés que existe por

las profesiones liberales. Estas son altamente significativas ya que su rol es preservar nuestra vida, nuestra salud, nuestro patrimonio y nuestros derechos.

La garantía de un estándar mínimo de calidad en esta función social de tanta relevancia se logra a través del control, evitando que quienes carecen de la idoneidad necesaria ofrezcan servicios que pongan en riesgo a la sociedad.

Nuestra Constitución Nacional en su artículo 14 reconoce el derecho a ejercer toda industria lícita conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio.

Nuestra Constitución Provincial también lo hace en su Art 14 y expresamente reconoce a las profesiones liberales. Así, reza: "Todos tienen derecho a ejercer, según las propias posibilidades y la propia elección, una actividad o profesión que concurra al progreso material o espiritual de la sociedad, en las condiciones que establezca la ley".

Tanto la Constitución Nacional como la Provincial reconocen en valor de las profesiones, pero siempre dentro del marco legal. Es decir, consagra la necesidad de que las actividades se ejerzan conforme una regulación que las encuadre, que les de el sentido que la sociedad considera valioso.

Esta materia es competencia no delegada por las provincias, por tanto, es la Provincia de Santa Fe la que decide reconocer los Consejos y Colegios profesionales en su Constitución, remitiendo a la ley su organización y funcionamiento.

Originariamente, para los abogados, la habilitación, el registro en la matrícula y el poder disciplinario estaban en manos de las Supremas Cortes de Justicia provinciales. Para los médicos y otras profesiones de la salud el control recaía en organismos del Poder Ejecutivo, más tarde, en los Ministerios de Salud.

Sin embargo, este modelo centralizado pronto demostró ser deficiente e insostenible por varias razones críticas: crecimiento



demográfico, incapacidad para comprender la naturaleza y especificidades del control ético, riesgo de injerencia política, ineficiencia y burocracia, altos costos para el tesoro, entre otras.

La solución institucional que se adoptó fue delegar en Colegios Profesionales la función estatal para permitir un mayor y mejor control.

Los colegios demostraron cumplir a la perfección este mandato constitucional y legal.

Es crucial entender que esta delegación no es una renuncia o una privatización de una función estatal. Es, por el contrario, una modalidad de gestión pública más eficiente y especializada. El Estado conserva la titularidad de la potestad (la protección del interés general), pero transfiere su ejercicio a un ente técnico que, por su composición y cercanía, es más idóneo. El colegio actúa por mandato legal, ejerciendo una función pública, y sus actos (como el otorgamiento de una matrícula o una sanción) son actos administrativos sujetos al control judicial posterior. El Colegio ejerce por delegación la función estatal que el Estado conserva.

En consecuencia, los profesionales liberales responden a una demanda social de servicios especializados cuya calidad no es puesta en duda, justamente porque son los colegios quienes la certifican. Establece la ley de Educación Superior en su artículo 43 requisitos especiales "cuando se trate de títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes". Las carreras de grado a que se refiere el artículo 43 de la Ley N° 24.521 serán acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU)", órgano que las determina: abogacía, medicina, ingeniería entre otras.

Los colegios profesionales controlan la matrícula, velan por la ética, exigen

capacitación permanente y garantizan a la sociedad que los profesionales habilitados cumplen con los estándares que la ley impone. Prestan innumerables servicios a sus colegiados y a la sociedad (muchos de los cuales cubren falencias en las políticas públicas). A su vez, han desarrollado una mirada solidaria y colectiva, creando subsistemas de seguridad social que permiten que muchos profesionales cuenten con jubilaciones y coberturas superiores a las estatales, y todo ello sin costo alguno para el Estado.

En este sentido, no es casual que más de cincuenta entidades colegiadas de distintas profesiones hayan suscripto el pedido de reconocimiento constitucional. A diferencia de otras entidades estatales, quienes conducen los colegios profesionales no perciben sueldo alguno: invierten su tiempo y esfuerzo por el bien de la profesión y de la sociedad.

Les propongo aquí reflexionar sobre un dato. La actividad que se desempeña en los Colegios Profesionales no es onerosa, los directorios y miembros de las entidades profesionales no cobran por su trabajo, se trata de miles de personas que diariamente invierten su tiempo en sostener estas valiosas instituciones. Como ejemplo, solo en el Colegio Público de Abogados de Rosario contamos con 85 institutos y comisiones; 31 consultores gratuitos, aportamos en lo que va del año 83 abogados del niño y 72 receptores de denuncias.

Cientos de colegios profesionales en el país tienen autoridades y directorios integrados por profesionales que, pudiendo dedicar ese tiempo a su ejercicio privado, lo invierten en sostener y fortalecer estas instituciones. Lo hacen porque saben que su existencia es fundamental para el bien común y el interés general de la sociedad. No se trata solo de control, reitero que los Colegios brindan múltiples servicios a sus matriculados y cumplen así una función social clave. Por eso, luego de la reforma constitucional



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

nacional de 1994, muchas provincias ratificaron su importancia incorporando el reconocimiento de estas instituciones en sus constituciones.

No obstante, lo señalado, aún pueden preguntarse por qué deben reconocerse estas instituciones constitucionalmente.

En primer lugar, porque se trata de un camino correcto. Ratificar su sentido es un reconocimiento a una política pública exitosa. Respaldo Institucional y Seguridad Jurídica. Incorporar los Colegios Profesionales a la Constitución asegura estabilidad, reconocimiento y fortalecimiento de un modelo que ha demostrado eficacia durante décadas.

Además, los colegios profesionales, al controlar matrícula, idoneidad y disciplina, forman parte del contenido esencial del derecho a ejercer profesión lícita con la complejidad del siglo XXI, pues aseguran que el acceso y ejercicio se funden en criterios técnicos y objetivos, no políticos ni discrecionales.

En el ámbito internacional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (arts. 8 y 25) y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 14) exigen que el Estado garantice órganos competentes, independientes e imparciales para decidir sobre derechos y obligaciones de las personas. Los colegios son entes públicos no estatales que ejercen funciones públicas fuera de la estructura de los tres poderes. Constituyen un mecanismo de control horizontal, evitando que el Ejecutivo o el Judicial concentren la totalidad de las potestades de habilitación, control y sanción.

Se alinea con el principio republicano del art. 1 CN y con las recomendaciones internacionales que promueven el fortalecimiento de instituciones intermedias como garantía de pluralismo y descentralización.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido clara: cuando el Estado

delega funciones que afectan derechos — como habilitar a un profesional o sancionarlo— debe hacerlo en órganos independientes, idóneos y con reglas claras. La mejor manera de garantizarlo es darle rango constitucional a esta estructura.

Resumiendo, con la constitucionalización, logramos:

a) Legitimar la delegación de funciones de control y sanción.

b) Asegurar que estos entes actúen siempre conforme a derecho y respetando los derechos fundamentales.

c) establecer un sistema de corresponsabilidad entre el Estado y los colegios, que eleva las exigencias a estándares máximos de independencia, idoneidad y previsibilidad normativa.

Concluyendo:

En aquellas decisiones de la vida cotidiana que pueden afectar nuestra seguridad, nuestros derechos, nuestra vida y que dependen de un profesional, uno espera que detrás de la puerta, no nos atienda "un chanta" y eso lo garantizan los colegios.

Lo que se hizo bien entiendo que hay que reivindicarlo: aquello que cumple acabadamente con la función estatal encomendada; que no genera costos para las arcas públicas; que otorga muchísimos beneficios a los profesionales que lo integran, abonando especialmente el desarrollo de los recién egresados.

Además, como he expresado anteriormente en oportunidad de su tratamiento, las cajas profesionales se autoadministran y otorgan prestaciones mucho mejores que las del Estado, con beneficios que lo superan con creces.

Sobre estos argumentos sostengo mi voto afirmativo a la incorporación de los Colegios Profesionales a la Constitución de la Provincia, y solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del dictamen de mayoría de la Comisión de Funcionamiento del Estado que en igual sentido se expide.

Gracias señor presidente".



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SRA. BONI.- Pido la palabra.

Señor presidente, no tenía intención de hacer una inserción, voy a ser breve, pero me parece que hay algunos puntos, algunos aspectos a destacar sobre este tema habilitado para tratar en esta Convención.

Primero quiero afirmar con absoluta convicción que la incorporación de los Colegios y Consejos Profesionales en nuestra Constitución es un paso trascendental.

No estamos hablando de un simple o de un reconocimiento retórico.

Estamos hablando de otorgar jerarquía constitucional a instituciones que desde hace décadas y por mandato legal sostienen la ética, la calidad y el control del ejercicio profesional en nuestra provincia.

Este reconocimiento les otorga no solo un valor simbólico, sino también un blindaje jurídico que refleja la importancia de su rol en la vida social, cultural y económica de Santa Fe.

Previo al desarrollo de esta convención, en varias oportunidades nos hemos reunido con los distintos Colegios y Consejos Profesionales, tal como lo hicimos con muchos actores de nuestra sociedad y muchos ciudadanos, con la intención de que el proyecto que trajera el bloque más para Santa Fe incluyera la visión de toda la sociedad.

Presentamos para este punto un artículo que contemplaba algo más de lo que el texto del dictamen de mayoría trae hoy a consideración, y quiero puntualizar solamente 3 cosas, como dije, para ser breve.

Primero, que incluíamos juntos a los colegios y consejos también a las cajas de previsión y de salud.

Entiendo que quieran incluir en la mención que se hace a las mismas en el artículo 21 y también se consagran la intangibilidad de sus recursos, pero considerábamos que ponerla junto con los colegios y consejos hacía justicia al entramado institucional en el que rige para nuestras profesiones y nos parecía propio su inclusión en este artículo.

Otro punto que quiero destacar también es que le otorgábamos expresamente las competencias en materia de regulación de la profesión y de tribunal de ética.

Por supuesto, que esto es objeto también de, digamos, de inclusión en la ley, pero darle rango constitucional dejaba bien en claro el mandato que el Estado le otorga a estas instituciones para regular el ejercicio profesional.

Y por último, otro punto que destaco también de nuestro proyecto, es que preveíamos garantizarles el derecho a la constitución y desenvolvimiento de las instituciones, asegurando que su organización sea democrática y pluralista sin discriminación y que promueva el libre ejercicio de la profesión.

Esto también será sujeto entonces, estos principios para que queden incorporados legalmente, pero nosotros pretendíamos que en esta constitución se le diera la misma el mismo tratamiento que a otras instituciones de nuestra sociedad.

Así que solamente decir eso, que hubiésemos esperado incorporar algunos otros conceptos y que el artículo sea muy extenso, pero que sin ninguna duda felicitamos y aplaudimos el darle rango constitucional a las cajas y colegios de la profesión.

- Aplausos.

SRA. VIDAL.- Pido la palabra.

Señor presidente, junto al convencional Mayoráz, que está sentado a mi lado, queremos dejar constancia que haremos llegar las fundamentaciones de nuestro voto negativo bajo la modalidad aceptada.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señora convencional.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por la señora convencional Vidal, pag. 00.



SRA. CAPOCCETTI.- Pido la palabra.

Señor presidente, de igual manera, nosotros vamos a hacer una inserción para que quede constancia.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señora convencional.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por la señora convencional Capocetti, pag. 00.

SRA. CATTALINI.- Pido la palabra.

Señor presidente, vamos a insertar un discurso sobre Colegios Profesionales.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señora convencional.

- Inserción solicitada por la señora convencional Cattalini:

"Señor presidente, señoras y señores convencionales, cuando iniciamos este camino, sabíamos que estábamos ante una oportunidad histórica. Una oportunidad no solo para reformar la Constitución, sino para mirarnos como sociedad y preguntarnos: ¿qué provincia queremos construir?

Nos propusimos mirar con honestidad el presente y proyectar con visión el futuro. Nos propusimos construir una provincia más moderna, más inclusiva, más democrática. Esa meta exigía abrir la mirada hacia las instituciones de la sociedad civil que, aun sin estar en el organigrama estatal, cumplen un rol indelegable para el desarrollo de nuestra vida colectiva. Con el convencimiento de que teníamos que visibilizar y jerarquizar a las instituciones que complementan, fortalecen y humanizan el Estado.

Fue así que comenzamos una serie de reuniones, entre ellas, con la Mesa de Colegios, Consejos y Cajas Profesionales de Santa Fe que actualmente reúne a más de 70 instituciones de toda la Provincia, quienes

presentaron una iniciativa colectiva peticionando el reconocimiento constitucional de sus instituciones. Propuesta que debo decir llegó con legitimidad y respaldo de Colegios, Consejos y Cajas de otras provincias, así como también de Federaciones y Confederaciones de profesionales del país.

Y esta Convención cumplió con una de sus funciones más importantes: escuchar a la ciudadanía, ser puente con las instituciones y canalizar sus demandas. Valoró la propuesta recibida, reconoció el aporte colectivo y construyó un texto constitucional a la altura de los tiempos que vivimos.

En este sentido, se dio reconocimiento a la existencia de los Colegios y Consejos Profesionales creados por ley. Estas instituciones recordemos son personas de derecho público no estatal, titulares de funciones delegadas por el Estado, tales como la regulación del ejercicio profesional, la administración de la matrícula, el control ético y disciplinario, la promoción de estándares de calidad y la promoción de estándares de calidad y la defensa del interés público.

También hemos dado un paso decisivo al consagrar constitucionalmente a las Cajas de Previsión y Seguridad Social de los profesionales a través de la intangibilidad de los fondos establecidos en el último párrafo del artículo 21

Las Cajas son un modelo solidario, autónomo y sostenible. Se sostienen sin recursos del presupuesto público, cumplen con la manda constitucional nacional y con los tratados internacionales que obligan al Estado argentino a garantizar sistemas previsionales dignos y sustentables. Son instituciones que responden ante contingencias reales, cubren riesgos, brindan beneficios previsionales, acceso a servicios de salud y otros servicios esenciales. La redacción aprobada asegura que quedan protegidos tanto los beneficios previsionales como los servicios de salud, elevando el estándar institucional.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Esta Convención ha entendido que estas instituciones no están en los márgenes, sino en el corazón del entramado institucional santafesino.

Este proceso que hoy se da en Santa Fe no es el único. Otras provincias —Buenos Aires, Córdoba, Tucumán, Entre Ríos— han incorporado este reconocimiento en sus textos constitucionales.

Hoy, Santa Fe se suma a esa senda con identidad propia. Reconoce a sus instituciones profesionales por lo que son: estructuras sólidas, democráticas y al servicio del bien común. Las legitima no solo por su trayectoria, muchas con más de 100 años de historia, sino también por su compromiso presente y su vocación de futuro.

Y déjenme decirles que estos artículos que reconocen a las instituciones profesionales no importan un gesto simbólico. Se trata de una decisión política que fortalece el sistema institucional, que promueve la transparencia, que consolida un Estado más cercano y más confiable.

Esta Convención ha estado a la altura honrando el trabajo de generaciones de profesionales santafesinos. Y les decimos, con esta decisión histórica: sus instituciones no solo tienen historia. Tienen futuro. Tienen Constitución.

Muchas gracias".

SRA. RODRIGUEZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, en el mismo sentido, lo solicito hacer una inserción en la Versión Taquígrafica.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señora convencional.

- Inserción solicitada por la señora convencional Rodríguez:

"Señor presidente, desde La Libertad Avanza queremos dejar en claro que no acompañamos el dictamen de mayoría sobre

este artículo. Nosotros creemos que este artículo ni siquiera debería existir porque lejos de garantizar transparencia, esconde un sesgo peligroso que fortalece al Estado y debilita a los ciudadanos.

Se pretende vestir de modernidad un conjunto de principios que no son más que una cortina de humo disfrazada de buenas intenciones. En la práctica, son fórmulas vacías que no garantizan un cambio real en la gestión ni mucho menos un cambio real para los santafesinos.

El control del Estado y la transparencia no dependen de que lo escribamos en la Constitución. Son valores que deben tener quienes nos gobiernan, y obligaciones que se ejercen con actos concretos. Todos sabemos que el problema de la falta de transparencia no está en las leyes —porque las leyes están y no se cumplen—, el problema está en la parte HUMANA, en las personas que gestionan el Estado.

Y además, sr pte, hay algo todavía más grave en la redacción que se pretende aprobar. Se habla de los "datos públicos como bienes estratégicos para el desarrollo equitativo e inclusivo". Esa expresión es un claro sesgo estatista: convierte a la información pública en un recurso estatal sujeto a planificación central, bajo conceptos como "equidad" o "inclusión" que son vagos y discrecionales, usados históricamente para justificar intervenciones arbitrarias.

La información pública no le pertenece al Estado, le pertenece a los ciudadanos, porque proviene de su aporte fiscal. Hablar de "bienes estratégicos" abre la puerta a que se restrinja o condicione el acceso con la excusa de proteger ese supuesto "bien estratégico". Los datos deben ser abiertos, accesibles y neutrales. El acceso a la información no puede estar al servicio de un modelo de desarrollo diseñado por burócratas, sino de la libertad de los ciudadanos para decidir, emprender y controlar al Estado.

De hecho, la gestión provincial actual no



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

pone en práctica todas estas propuestas de transparencia. En junio de este año brindaron un curso financiado con los impuestos de los santafesinos llamado "Transparencia, ética pública y acceso a la información", pero cuando entramos en la web de la provincia, no hay acceso a los sueldos y contratos de los empleados estatales, de los asesores, las famosas cajas de los senadores —que son la peor casta que tenemos en la Argentina— ni información clara sobre el gasto público. ¿En serio necesitamos una cláusula constitucional para que la casta política se digne a rendir cuentas sobre cómo usan la plata de los santafesinos? La verdad, me da vergüenza ajena la hipocresía que hay en este lugar.

Y nosotros, La Libertad Avanza estamos acá representando a todas las personas que están HARTAS del doble discurso de la política. Nosotros somos ciudadanos hartos del doble discurso de la política y yo, particularmente, como la más joven en este recinto, represento a una generación que está harta del doble discurso de la política. Bueno, para terminar... Desde nuestro bloque no vamos a avalar que la Carta Magna se llene de promesas vacías. Nuestro compromiso es con un Estado limitado, controlado y transparente de verdad, no con un Estado que se escude en frases bonitas para seguir gastando sin rendir cuentas".

SR. PERALTA.- Pido la palabra.

Señor presidente, en igual sentido que los preopinantes, nosotros vamos a hacer una inserción con la convencional Malfesi sobre este punto, los fundamentos de nuestro voto.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por el señor convencional Peralta, pag. 00.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Gracias

convencional, no tengo más pedido para la palabra, hay que agradecerle al convencional Giustiniani, que fue el de la idea en labor parlamentaria, que viene muy bien en estos momentos.

Si ninguna otra señora, o señor convencional hace uso de la palabra se va a votar en general y en particular el punto I del dictamen de mayoría que propone incorporar un artículo referido a reconocimiento de Consejos y Colegios Profesionales.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Sánchez, Sosa, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Fandos, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoráz, Meyer, Peralta, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular el dictamen de mayoría



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

correspondiente a la aprobación del punto I del dictamen de mayoría que propone incorporar un artículo referido a reconocimiento de Consejos y Colegios Profesionales.

- Aplausos.

i)

SERVICIOS PÚBLICOS

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar en general y en particular el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora correspondiente a la incorporación de artículos referidos a Servicios Públicos.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL DE MAYORÍA

Al plenario de la Convención Reformadora:

La Comisión Redactora ha considerado los dictámenes realizados por la Comisión de Funcionamiento del Estado y Participación Ciudadana presentados en los plazos establecidos y que, según Ley 14.384 de Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución de la provincia de Santa Fe se habilita la discusión de los artículos 5, 18 y 21; y sobre los siguientes temas habilitados: "mecanismos de participación ciudadana y de democracia semidirecta", "seguridad pública", "servicios públicos", "principios en materia de políticas públicas", "reconocimiento de consejos y colegios profesionales", "federalismo de concertación", "cláusula democrática", "causa Malvinas"; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

I. Incorpórese un artículo, el que queda redactado del siguiente modo:

Artículo (...): La Provincia y los municipios

establecen, en el ámbito de sus respectivas competencias, marcos regulatorios para la organización, la gestión directa o indirecta y el control de los servicios públicos, de conformidad con los principios de igualdad, universalidad, regularidad, continuidad, obligatoriedad y sostenibilidad.

Los marcos regulatorios deben fijar estándares de calidad, eficacia y eficiencia en la prestación, incorporar mecanismos de control, establecer sistemas de protección e incluir instancias de participación para las personas usuarias.

La regulación y organización de los servicios públicos promueven el acceso a las prestaciones de acuerdo a su vinculación con otros derechos fundamentales.

La Provincia reconoce la importancia estratégica de los servicios públicos para la gestión de recursos, el desarrollo sostenible del territorio y de las actividades productivas.

Sala de la Comisión, 28 de agosto de 2025".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consideración.

SRA. FIGUEROA CASAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, solamente mencionar que se trata de un solo artículo, el cual se refiere, en primer lugar, a que la Provincia va a establecer marcos regulatorios, se habla de los principios.

Se mencionan principios de igualdad y universalidad para que ninguna persona quede excluida. Regularidad y continuidad porque se trata de prestaciones esenciales que no pueden interrumpirse arbitrariamente.

Y obligatoriedad, pero sobre todo sostenibilidad, porque se asegura que esto dure, sea un servicio que pase en el tiempo, pero que además tenga una sostenibilidad en cuanto al ambiente y a los recursos públicos.

Por supuesto que lo que se plantea es que haya mecanismos de control y se plantea que estos marcos regulatorios tienen que fijar



estándares de calidad, eficacia y eficiencia.

Por último, se reconoce la importancia estratégica.

Hay que tener en cuenta que sin servicios públicos no puede haber desarrollo.

La gestión de los recursos, el desarrollo sostenible del territorio y de las actividades productivas dependen de los servicios públicos.

Así que con esto finalizo la presentación del tema.

Quiero agradecer de nuevo a todos los miembros de la comisión y a todo el pleno por la paciencia, sobre todo, y por el la posibilidad de diálogo, y decir que esto no termina acá, no se cierra el debate, se abre, porque después de esto va a haber un montón de leyes que se van a basar en todo esto que hemos tratado.

Así que deseo que la participación y la confianza ciudadana vuelva a nuestra provincia y que confíen en las instituciones que van a ser nuevas y acordadas para que esta Constitución tenga verdadero fundamento.

SRA. CATTALINI.- Pido la palabra.

Señor presidente, según lo acordado anteriormente, solicito incorporar los fundamentos correspondientes a este dictamen a la Versión Taquigráfica.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señora convencional.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por la señora convencional Cattalini, pág. 00.

SRA. MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, perdón, pero no voy a hacer una inserción, quiero exponer el dictamen en minoría que tiene Activemos, porque no coincidimos en absoluto con el dictamen que se presentó por el bloque de Unidos.

Del dictamen en mayoría consideramos importante dos conceptos que están.

Primero, la necesidad de tener un marco regulatorio y, por otro lado, la importancia estratégica de los servicios públicos. Lamentamos que en este dictamen no esté incluido, primero, uno de los criterios que regula el acceso libre a las redes, eso no está incluido el criterio de equidad.

Respecto a las tarifas, no hay mención de los criterios que tengan que tener. Y esto no es reglamentario, así está en la en las demás Constituciones de la República Argentina. Nosotros consideramos que las tarifas deben ser justas, razonables, transparentes y asequibles, garantizando la cobertura de los costos eficientes de los prestadores y la participación ciudadana, y también la obligación de abastecer la demanda y su crecimiento. Agregamos en nuestro dictamen el derecho a conexión a un punto eléctrico. En cuanto al marco regulatorio, nosotros postulamos la necesidad de un ente contralor de los servicios públicos, eso no está mencionado, sino que está bien lavado en un mecanismo de control que se pone en el dictamen de mayoría. Nosotros proponemos que sea un ente que tenga autarquía, que sea autónomo, con el criterio de que no se debe controlar, simulando los mismos criterios de división...

Perdón, disculpen, pido, por favor, un poquito de atención, señores, si me pueden escuchar, porque es más que nada dirigido a ustedes, que son los que van a hacer quienes lo definan. Como esto va a llevar una ley que es el marco regulatorio y ustedes son los que van a legislar sobre este marco, les pedimos, por favor, que sean consideradas las partes interesadas. Nosotros como sector productivo somos parte interesada, solamente los grandes usuarios de demanda eléctrica de la EPE generan el 54% del ingreso de la distribuidora, así que consideramos que somos actores que debemos ser llamados al momento de ese marco regulatorio se haga.



Considerar también que el ente tiene que ser con personería propia, con facultad de control y regulación, con facultad de autoadministración y con independencia funcional, que no es quien establece la norma, pero sí vela por su cumplimiento. Y que los órganos directivos tengan que tener estabilidad por concurso para garantizar la idoneidad y la independencia.

Por otro lado, tiene que tener competencias decisorias, que son la regulación del servicio, la fiscalización en cuanto a auditoría, calidad y cumplimiento de las inversiones obligatorias que se establezcan en los contratos, la resolución de controversias, el asesoramiento también a la industria, el Estado debe detraer determinadas actividades a la lógica partidaria. Y por eso pedimos que la regulación sea realizada por entes que sean idóneos e independientes.

En nuestro proyecto figuraba, que los servicios públicos, el tipo de prestación, el tipo de empresa que pueda prestarlos, puede ser provincial, municipal, ente autárquico, empresa pública, mixta o cooperativa. Y es la segunda vez que planteamos la palabra intransferibilidad en nuestros proyectos, y esta vez refiere a la intransferibilidad de las empresas provinciales de energía, de agua potable y saneamiento.

Entendemos que el tener la Empresa de Energía Eléctrica de la provincia de Santa Fe es una herramienta también de política pública, por eso consideramos que debe ser resguardada y protegida, cosa que en este dictamen de mayoría no queda reflejado eso en absoluto.

Asimismo, señor presidente, solicito una inserción en la Versión Taquigráfica para ampliar mi discurso.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señora convencional.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por la señora convencional Martínez, pág. 00.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito posteriormente hacer una inserción en la Versión Taquigráfica.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señora convencional.

- Inserción solicitada por el señor convencional Blanco:

"Señor presidente, sentimos profunda satisfacción y alegría por la incorporación a la Constitución provincial, a través de un nuevo artículo, de una materia tan sensible para la vida como son los Servicios Públicos, tal cual estamos aprobando.

Con esta inclusión constitucional estamos plasmando y materializando un histórico anhelo del partido del cual soy parte, el Partido Socialista, porque desde nuestra perspectiva los servicios públicos son mucho más que prestaciones aisladas, son herramientas esenciales para la igualdad de oportunidades. Cuando se consagra la universalidad en el acceso, se está afirmando que el acceso al agua, la energía, el transporte o las comunicaciones no pueden quedar restringidos por la capacidad económica de las personas, sino que deben ser derechos garantizados por políticas públicas sostenibles.

Se están incorporando a la Constitución principios rectores claros y modernos como la eficiencia, la regularidad y la continuidad que obligan al Estado provincial y a los municipios a comprometerse con gestiones responsables, transparentes y con control ciudadano. No se trata de un detalle técnico, sino de ampliar derechos y de asegurar que éstos se hagan efectivos en la vida cotidiana, con prestaciones de calidad que acompañen el desarrollo humano, fortalezcan el entramado productivo y consoliden un Estado presente, eficiente y transparente.

Lo hacemos convencidos de la dimensión estratégica de los servicios públicos: son clave



para la gestión de recursos naturales, la organización del territorio y la competitividad de nuestra economía. En un contexto de transformaciones tecnológicas y desafíos ambientales, reconocer su rol estratégico es asumir que sin servicios públicos accesibles, eficientes y sostenibles no hay futuro de desarrollo con equidad.

Además, como Partido Socialista reconocemos el rol clave y la responsabilidad indelegable del Estado en garantizar los servicios públicos.

En nuestra historia reciente hemos aprendido, a veces con dolor, lo que significa entregar al mercado aquello que constituye un derecho y no una mercancía. La privatización de Aguas Provinciales, que terminó con tarifas abusivas y obras incumplidas, nos mostró con crudeza que el agua no puede estar al servicio de la rentabilidad de unos pocos, sino en manos del Estado, para garantizar salud y dignidad. La creación de ASSA en 2006 fue la respuesta responsable de un Estado que entendió que el agua es un derecho humano básico.

Historia con resultado diferente ocurrió con la Empresa Provincial de la Energía. Durante los años noventa, mientras se desguzaba y se la preparaba para una eventual venta, la sociedad santafesina, junto con los trabajadores de Luz y Fuerza, resistió. Esa resistencia permitió que la EPE siguiera siendo pública y que hoy cumpla un rol estratégico en la planificación energética de nuestra provincia.

En el mismo sentido, en 2016 se creó ENERFE, empresa pública que lleva el gas y las energías renovables allí donde el mercado privado jamás llegaría por falta de rentabilidad. Con ENERFE, la Provincia demostró que una empresa estatal no solo administra infraestructura, sino que también impulsa la equidad territorial, la sostenibilidad ambiental y la innovación tecnológica.

No podemos olvidar tampoco el caso del Banco de Santa Fe, cuya privatización significó

la pérdida de una herramienta clave para el desarrollo productivo y el financiamiento de nuestras pymes y productores. Fue, sin dudas, una de las estafas más grandes que sufrió nuestra provincia. Frente a ese antecedente, se alza como símbolo el Banco Municipal de Rosario, único banco público municipal de la Argentina, que resistió gracias a la comunidad rosarina y a sus trabajadores, y que sigue siendo un instrumento de inclusión financiera y desarrollo local.

Por todo esto, cuando proponemos consagrar en la Constitución estos principios que jerarquizan a los servicios públicos y los protegen en sus formas de gestión, lo hacemos por convicción democrática y por justicia social. Porque sabemos que los servicios públicos —agua, energía, gas, banca pública— son pilares del bienestar colectivo y de la igualdad de oportunidades.

En definitiva, esta incorporación constitucional es coherente con la visión socialista de una provincia más justa, solidaria y sostenible, donde los servicios públicos se conciben como una inversión estratégica en igualdad, ciudadanía y desarrollo productivo.

Muchas gracias".

SR. GIACOSA.- Pido la palabra.

Señor presidente, para agregar a lo que decía la convencional Figueroa Casas. Creo que lo más importante del artículo que estamos proponiendo son los marcos regulatorios a futuro para todos los servicios públicos, que es facultad de la provincia y de los municipios, poder regularlos, que los consideramos estratégicos para la provincia, para el desarrollo y así lo estamos haciendo actualmente desde el gobierno.

Sabemos que faltan muchos servicios públicos en localidades, pero también todos los inicios de los servicios públicos, en la mayoría de las localidades de energía eléctrica, antes de la empresa provincial, como lo de agua potable, se fueron haciendo con los municipios, con las cooperativas en



muchísimos lugares, con el esfuerzo de los vecinos. Y eso tiene que ser rescatado por esta incorporación que hacemos a la Constitución.

Me parece que hay servicios de excelente calidad, seguramente hay muchos que hay que seguir trabajando para mejorarlos, que a veces no alcanza porque la demanda -lo decía recién la convencional Eugenia Martínez- va creciendo muchísimo. Y hoy tenemos una Empresa Provincial de la Energía, que es la tercera más grande de la Argentina y que trabajamos todos los días desde el gobierno para que la calidad, la eficacia, la eficiencia se vaya haciendo.

A muchas localidades, recién decía, le faltan en servicios públicos, pero estamos trabajando. Y hoy eso se puede hacer porque el gobierno lo está llevando adelante. Cuando llevábamos adelante el plan de de gasoductos que ya está en marcha y venían algunos presidentes comunales y decían: "che, pero nos van a incorporar a las redes". Y les decíamos que también necesitamos el esfuerzo de los vecinos en la contribución de mejoras. Porque con estas 45 localidades que se van a agregar, si hacemos la red de un pueblo, no llegamos al pueblo siguiente. Y esa es la importancia de trabajar todos juntos.

Hay muchas formas de llegar con servicios públicos, de garantizar el acceso al agua potable, y no quiere decir por redes. Y hoy muchas de esas localidades lo han hecho, por ejemplo, al tema del agua potable, por ejemplo, con sus plantas de ósmosis inversa, inclusive en aquellos lugares donde van a buscarlas en bidones. ¿Pero saben por qué? Porque son localidades rurales y algunas tienen un muy buen servicio. Y cuidando el ambiente, porque tienen red de agua potable con una planta de ósmosis inversa y entra solamente una canilla a la cocina para consumo humano. O sea, que nadie está desperdiciando agua potable para tirarla por el inodoro.

Y eso también hay que decirlo, porque toda esa infraestructura que hay que

sobredimensionar para el uso poco racional o poco eficiente de algún servicio, o cuando a veces todos lo hacemos, mandamos cosas por WhatsApp y demás, y estamos gastando energía innecesariamente, ese es uno de los problemas que se viene a futuro con la inteligencia artificial, la excesiva y rápida necesidad de energía que va a necesitar el mundo, un 30% más en los próximos 5 años, y que alguien va a tener que pagarla. Y donde hay una empresa pública, tampoco se la puede trasladar a todos y menos a aquel que no le va llegar, a lo mejor, sea gas, sea agua, sea electricidad. Y los privados, los socios, los de una cooperativa, los vecinos de un pueblo, y aquel que está un poquito más lejos, va encontrando herramientas que se van cada vez más rápido poniendo a disposición de cada vecino. Un panel solar, un eólico arriba del techo, baterías que antes era impensado y no te alcanzaba para comprarlos, o lo hacen, o lo hacen las industrias también, y eso ayuda a todo el sistema. Y ayuda a que no necesitamos grandes infraestructuras, que la Argentina las está necesitando de hace muchísimos años y que todavía se está viendo cómo se va a poner en marcha.

Entonces, el uso racional que decía y la mirada estratégica, sobre todo de los servicios, hay que tenerlos en cuenta, los marcos regulatorios hay que tenerlos en cuenta. Comparto que tienen que participar los usuarios, tienen que participar los municipios y comunas y los vecinos que están usando esos servicios en las localidades. Hay todavía comunas que tienen su propio servicio de energía eléctrica, y eso probablemente muchos no lo sepan. Casi todos los servicios de agua potable, como decía recién, o la mayoría de los santafesinos tienen servicio de agua potable por municipios o cooperativas. No dependen de la empresa de aguas de aguas santafecinas.

Entonces, que estemos trabajando y se esté incorporando en la Constitución esto, creo que nos marca mucho camino para hacer,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

muchas cosas para regular, va a haber muchos cambios en servicios públicos. Yo decía, el día que presentábamos el artículo en la Comisión, pensemos que Internet hace 20 años, renegabas, no andabas, no funcionaba, en muchísimos pueblos no lo teníamos, y tenías un pequeño "módemcito" para tener un Internet de pésima calidad. Ahora ya tenemos fibra óptica de privados, fibra óptica pública, que llegan dos. Una del gobierno nacional, que quedaron puestas y no se utilizan y la del gobierno provincial, que ya se están poniendo en marcha, pero también ya tenemos antena de uso satelital. O sea, que muchos vecinos van a decir, esta tecnología no la voy a usar y voy a usar otra. Y voy a tener mi propio sistema de generación eléctrica on grid u on griff, como quieran. Y también se puede tener su propio sistema de captación de humedad y generación de agua. Es decir que de a poco cada uno se puede ir independizando. Lo que hicieron estas tecnologías que ya estaban, ya existían, no son tan nuevas algunas, pero no estaban al alcance de la mano porque eran muy costosas para implementar. De a poco van a ir cambiando. Igualmente, la demanda de energía eléctrica, hoy la demanda de energía en general, va a seguir creciendo de manera exorbitante.

Y quiero hacer mención, porque cuando se hablaba de federalismo de concertación, y de grandes obras que parece que a veces nunca llegan, o que parece que la plata del Estado se diluye en cualquier lado, y que llegamos acá todos caminando, no vinimos por rutas, no vinimos y el agua la sacaron de un balde de un pozo, y no vino por un acueducto, se esta haciendo un acueducto provincial y eso habla del federalismo de concertación.

Así que, no voy agregar más, no voy a tener tiempo, sé que muchos están cansados y muchos pidieron insertar sus fundamentos. Miren que me embalo y no nos vamos más.

Quiero hacer estos comentarios porque tenemos cosas raras y hace poco lo

hablábamos en el Enargas, y ahora les voy a hacer caso. No voy hacer muchas intervenciones, he escuchado a muchos acá y los tuve que soportar.

Tenemos cosas extrañas como gasoductos que conectan una provincia con otra, que salen con gas de un lado y llegan a otra provincia, pagados por otra provincia, pero los pueblos del otro lado no tenemos gas. Y se lleva gas, mejor desde Angélica hasta San Francisco, pero Frontera que está pegado no tiene gas. Esas son las cosas que se nos van planteando. Falla el sistema a veces de los vaivenes de la política nacional aumento de tarifa, pisada de tarifa. No, no, no le estoy echando la culpa para nada al gobierno nacional. A veces con los aumentos de tarifas, las pisadas de tarifas y esos cambios del sistema, hacen que las cosas que uno pueda compartir o no, los servicios públicos que considero que deben ser públicos, sirvan o no.

Así que nada más, los que tienen que volver pueden viajar tranquilos. Voy agregar el resto del discurso insertándolo.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por el señor convencional Giacosa, pag. 00.

SRA. DE PONTI.- Pido la palabra.

Señor presidente, vamos a insertar la fundamentación del dictamen de minoría que tenemos de Más para Santa Fe.

No vamos a acompañar al dictamen de mayoría. Fundamentalmente y lo digo con muchísima brevedad, nosotros incorporamos un párrafo en el cual entendemos que se tiene que dar una especial protección a las empresas que prestan los servicios de energía y agua, porque garantizan derechos esenciales y no pueden estar sujetas a ninguna medida ni modalidad de privatización.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Básicamente la EPE y ASSA y además hacemos una profundización en un desarrollo mayor sobre los entes de control que entendemos que tienen que fortalecerse en un esquema de marcos regulatorios que la provincia se debe para el mejor funcionamiento de los servicios públicos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señora convencional.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por la señora convencional De Ponti, pag. 00.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Por trigésima segunda vez en la noche, tiene la palabra el señor convencional Mayoráz.

SR. MAYORÁZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, como miembro informante del dictamen de minoría, también vamos hacer uso de la modalidad autorizada hoy. El día lunes vamos a acompañar el soporte digital de los fundamentos de nuestra postura de rechazo al dictamen de mayoría.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por el señor convencional Mayoráz, pag. 120.

SR. GIUSTINIANI.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a insertar también los fundamentos.

De la mano de de lo que decía mi compañera de bloque, la convencional Eugenia Martínez, nosotros vamos a rechazar el dictamen de mayoría por la absoluta insuficiencia de definiciones que tiene, donde ni los entes de control, ni las tarifas justas y razonables, ni las audiencias públicas están contempladas, ni tampoco con claridad la pertenencia de ASSA y de la energía en manos

del Estado Provincial.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por el señor convencional Giustiniani, pag. 00.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hace uso de la palabra, se va votar en general y particular el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora correspondiente a la incorporación de artículos referidos a Servicios Públicos.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Bastía, Baumgartner, Blanco, Borla, Cattalini, Colombo, Cunha, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosi, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Gramajo, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Motta, Passarino, Pullaro, Rasetto, Sánchez, Svegliati y Tejada.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Balangione, Boni, Calvo, Capocetti, Corsalini, De Ponti, Fandos, Giuliano, Giustiniani, Granata, Lehmann Mantaras, Lewandowski, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoráz, Meyer, Monteverde, Olivera, Peralta, Pirola, Ravena, Rodríguez, Sosa y Vidal.

- No se registran abstenciones.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora correspondiente a la incorporación de artículos referidos a Servicios Públicos.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si me permiten antes de retirarse, por favor, no terminamos la sesión.

Después de 10 horas y cuarto de sesión, quedan entonces aprobados en general y en particular los dictámenes remitidos referidos a la reforma de los artículos 5°, 18 y 21, y la incorporación de artículos referido a mecanismos de Participación Ciudadana y Democracia Semidirecta, Seguridad Pública, Servicios Públicos, principios en materia de Políticas Públicas, reconocimiento de Consejos y Colegios Profesionales, Federalismo de Concertación, Cláusula Democrática y Causa Malvinas, se remite a la Comisión Redactora para dar cumplimiento al artículo 24.

Sin más temas para tratar y tomando registro de la insistencia se levanta la sesión.

- Eran las 1: 45 horas del 30 de agosto de 2025.

Augusto G. Bonci

Director General

Cuerpo de Taquígrafos



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

ANEXO

1

INCORPORACIÓN SEÑOR CONVENCIONAL BLANCO

2025

ACTANº 6

En la ciudad de Santa Fe, capital de la Provincia del mismo nombre, en el recinto de la Cámara de Diputados y Diputadas, sita en calle General López Nº 3055, a los veintiocho días del mes de Agosto del 2025, se reúne la Comisión Redactora integrada por las señoras Convencionales LEVIN, Claudia; DEL RÍO, Josefina; CATTALINI, Lionella; DE PONTI, Lucila; BONI, Patricia; FRUH, Caren y los señores Convencionales BLANCO, Joaquín; BASTÍA, Fabián; GALDEANO, Lucas; INCICCO, Lucas; TRAFERRI, Armando; GIULIANO, Diego; MAYORÁZ, Nicolás; ENRICO, Lisandro; PEYRANO, Marcos; PERALTA, Emiliano; RASETTO, Hugo y LEWANDOWSKI, Marcelo, designados por Resolución Nº 6 de fecha 16 de julio del 2025 para integrar esta Comisión; con quórum reglamentario se da por reiniciada la reunión._____

La Comisión Redactora ha convocado a la Comisión Funcionamiento del Estado y participación ciudadana a los efectos de que considere las modificaciones propuestas en el dictamen de mayoría oportunamente remitido, en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 33 del Reglamento de la Convención. Se toma asistencia de los Convencionales: FIGUEROA CASAS, GIACOSA, MOTTA, MASNERI, CUNHA, DIANA, FARÍAS, GARIBALDI, CALVO, RODRÍGUEZ, MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, FANDOS y COLOMBO. _____

Al respecto, la Comisión precedente aprueba las reformas propuestas a los artículos 5, 18, 21 y los temas habilitados por

Ley 14384 Mecanismos de participación ciudadana, Seguridad pública, Servicios públicos, Principios en materia de políticas públicas, reconocimiento de Consejos y Colegios profesionales y entidades de previsión y seguridad social, federalismo de concertación, cláusula democrática y republicana; y causa Malvinas_____

2025

ACTANº 7

En la ciudad de Santa Fe, capital de la Provincia del mismo nombre, en el recinto de la Cámara de Diputados y Diputadas, sita en calle General López Nº 3055, a los veintiocho días del mes de Agosto del 2025, se reúne la Comisión Redactora integrada por las señoras Convencionales LEVIN, Claudia; DEL RÍO, Josefina; CATTALINI, Lionella; DE PONTI, Lucila; BONI, Patricia; FRUH, Caren y los señores Convencionales BLANCO, Joaquín; BASTÍA, Fabián; GALDEANO, Lucas; INCICCO, Lucas; TRAFERRI, Armando; GIULIANO, Diego; MAYORÁZ, Nicolás; ENRICO, Lisandro; PEYRANO, Marcos; PERALTA, Emiliano; RASETTO, Hugo y LEWANDOWSKI, Marcelo, designados por Resolución Nº 6 de fecha 16 de julio del 2025 para integrar esta Comisión; con quórum reglamentario se da por reiniciada la reunión._____

La Comisión Redactora ha convocado a la Comisión de Régimen Municipal, ordenamiento territorial y derecho a la ciudad a los efectos de que considere las modificaciones propuestas en el dictamen de mayoría oportunamente remitido, en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 33 del Reglamento de la Convención. Se toma asistencia de los Convencionales: ALEART, MACHADO, MAROEVICH, PASSARINO, SÁNCHEZ LECUMBERRI, SVEGLIATI, GIACOMINO. _____



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Al respecto, la Comisión precedente aprueba las reformas propuestas a los artículos 106, 107 y el tema habilitado por Ley 14384 Derecho a la ciudad. _____

2025

ACTANº 9

En la ciudad de Santa Fe, capital de la Provincia del mismo nombre, en el recinto de la Cámara de Diputados y Diputadas, sita en calle General López Nº 3055, a los veintinueve días del mes de Agosto del 2025, se reúne la Comisión Redactora integrada por las señoras Convencionales LEVIN, Claudia; DEL RÍO, Josefina; CATTALINI, Lionella; DE PONTI, Lucila; BONI, Patricia; FRUH, Caren y los señores Convencionales BLANCO, Joaquín; BASTÍA, Fabián; INCICCO, Lucas; GIULIANO, Diego; MAYORÁZ, Nicolás; PEYRANO, Marcos; PERALTA, Emiliano; RASETTO, Hugo y LEWANDOWSKI, Marcelo, designados por Resolución Nº 6 de fecha 16 de julio del 2025 para integrar esta Comisión; con quórum reglamentario se da por reiniciada la reunión. _____

La Comisión Redactora ha convocado a la Comisión Funcionamiento del Estado y participación ciudadana a los efectos de que considere las modificaciones propuestas en el dictamen de mayoría oportunamente remitido, en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 33 del Reglamento de la Convención. Se toma asistencia de los Convencionales: FIGUEROA CASAS, GIACOSA, MOTTA, MASNERI, CUNHA, DIANA, FARÍAS, GARIBALDI, CALVO, RODRÍGUEZ, MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, FANDOS y COLOMBO. _____

Al respecto, la Comisión precedente aprueba las reformas propuestas a los artículos 5 y 21, y esta Comisión Redactora, en consecuencia, sugiere al pleno de la

Convención la nueva redacción de ambos artículos. _____"

2

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL PIROLA

Señor presidente:

La presente inserción se solicita a los efectos de que quede constancia en el Diario de Sesiones de la Convención Reformadora, en relación con la aprobación del nuevo artículo referido a Causa Malvinas, el texto que se recita en cada peña y reunión de Centro de Excombatientes y Veteranos de Malvinas, charlas con estudiantes, actos en escuelas e instituciones en el departamento Las Colonias.

Estas palabras son fervientemente expresadas por el Héroe de Malvinas, Omar

Danilo Vogt, sobreviviente del hundimiento del ARA Gral. Belgrano:

"A nosotros los veteranos de guerra nos podrán temblar las piernas pero no nos va a temblar la voz para decirles a los británicos que nunca van a poder sacar los colores celeste y blanco de MALVINAS porque nunca van a poder tapar el cielo celeste con nada ni tampoco se podrán sacar el blanco de la nieve de bajo los botines, gusté o no le guste las Malvinas son, fueron y serán siempre argentinas VIVA LA PATRIA CARAJOOOOO".

3

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GIULIANO

FUNDAMENTOS ARTÍCULO 18

FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

A la Presidencia de la Convención Reformadora:



Solicito, amén de las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, tenga a bien incorporar en la versión taquigráfica los fundamentos que por escrito se acompañan a continuación:

Responsabilidad del Estado

La provincia de Santa Fe ha sido históricamente pionera en materia de responsabilidad del Estado. Y no es casualidad. Este es un tema que, como todos sabemos, pertenece estrictamente a la esfera local. Las provincias nunca delegaron al Gobierno Nacional la potestad legislativa en torno al derecho administrativo. Así lo establece con claridad el artículo 122 de la Constitución Nacional. Por lo tanto, salvo lo que corresponde a la Nación en su propia órbita, somos nosotros, las provincias, quienes debemos dictar las normas en la materia.

Si repasamos nuestra historia constitucional, veremos que Santa Fe siempre estuvo a la vanguardia. La Constitución de 1900, en su artículo 24, se limitaba a responsabilizar a los agentes públicos por los delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones. Pero no contemplaba la responsabilidad del Estado como tal. El Estado provincial solo respondía en el plano contractual, excluyendo los daños derivados de actos de imperio o de gestión.

En 1962 nuestra Constitución dio un salto cualitativo. Se modernizó, receptando la construcción doctrinaria y jurisprudencial que venía consolidándose en el siglo XX.

Desde entonces, el artículo 18 reconoció que la Provincia debía responder por los daños ocasionados por los actos ilícitos de sus funcionarios, y estableció la obligación de reembolso contra estos. De esta manera, nuestra provincia recogía la doctrina de la "falta de servicio", que la Corte Suprema había consagrado en el precedente Ferrocarril Oeste de 1938. Dejábamos atrás aquel viejo principio absolutista según el cual "the King can do no

wrong".

Santa Fe fue así una de las primeras provincias en consagrar en su texto constitucional la responsabilidad estatal, inspirándose en la doctrina más avanzada de su tiempo.

Pero lo que ayer fue vanguardia, hoy, después de más de sesenta años, es un texto desactualizado. En este lapso, la jurisprudencia amplió los supuestos de responsabilidad: se reconoció la obligación estatal frente a la actividad legítima que causa daños, así como frente a la actividad e inactividad ilegítimas. En 2014, el Congreso de la Nación sancionó la Ley 26.944 de Responsabilidad del Estado, primer cuerpo normativo autónomo en la materia, que dejó en claro que estamos frente a un régimen de derecho público, no privado.

Sin embargo, nuestro artículo 18 sigue anclado en otra época. ¿Cuál es su problema central? Que limita la responsabilidad estatal únicamente a los "actos ilícitos" de los funcionarios. Eso deja afuera supuestos tan relevantes como los daños causados por la inactividad del Estado o por su actividad legítima que, aunque válida en términos formales, puede generar un perjuicio cierto. Y además, mantiene una remisión al derecho común que hoy sabemos ha quedado superada.

Desde la reforma del Código Civil y Comercial en 2014, el principio es claro: la responsabilidad del Estado se rige por normas de derecho público dictadas por cada provincia en el ámbito de sus competencias.

Por eso, señoras y señores convencionales, hoy tenemos una oportunidad histórica. Sesenta años después de aquella reforma de 1962, nos toca a nosotros dar un nuevo paso. Modernizar, actualizar y adecuar nuestra Constitución al marco jurídico actual. Y hacerlo, sobre todo, pensando en lo que desde el primer día repetimos en esta Convención: que esta reforma sea por y para el pueblo de Santa Fe.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

El despacho de mayoría que estamos acompañando da un paso adelante muy significativo. Primero, consagra de manera expresa que la Provincia y los municipios son responsables por los daños que ocasionen. Este reconocimiento es claro, contundente y directo: el Estado responde. Y no solo la Provincia, sino también los municipios, que ejercen poder público y deben dar cuenta de los perjuicios que puedan generar.

Segundo, el despacho opta por una fórmula de prudencia constitucional. Fija el principio general y remite a la ley la determinación de los supuestos y del alcance de la responsabilidad, así como la obligación de reembolso de los funcionarios o agentes. ¿Y por qué es virtuosa esta opción? Porque la Constitución debe establecer los grandes principios, mientras que el detalle técnico corresponde a la ley. No podemos petrificar en el texto constitucional debates que todavía están abiertos en la doctrina y en la jurisprudencia. Si mañana cambia la normativa nacional sobre responsabilidad del Estado, o si nuevas problemáticas sociales requieren ajustes, la Legislatura podrá adaptar el régimen sin necesidad de otra reforma constitucional.

Detallar en exceso corre el riesgo de convertir nuestra Constitución en un tratado doctrinario, de rigidez extrema, que limite al legislador y termine generando inseguridad en lugar de certezas.

El despacho de mayoría, en cambio, ofrece una fórmula clara para la ciudadanía y flexible para el futuro. Reconoce que el Estado es responsable, incluye expresamente a los municipios, asegura la posibilidad de repetición contra los funcionarios, y confía en la Legislatura para precisar el alcance según las necesidades de cada momento histórico.

Con esta redacción garantizamos el derecho de los ciudadanos a ser indemnizados frente a daños causados por el Estado, sin crear un sistema que mañana pueda volverse impracticable. Protegemos los

derechos del pueblo santafesino y al mismo tiempo aseguramos que la gestión pública no se vea paralizada por un régimen rígido o desproporcionado.

Santa Fe fue pionera en 1900, lo volvió a ser en 1962, y hoy, más de sesenta años después, nos toca a nosotros honrar esa tradición. No podemos quedarnos en el pasado ni refugiarnos en fórmulas arcaicas.

El pueblo santafesino nos exige un Estado responsable, un Estado que no se esconda tras excusas jurídicas, un Estado que reconozca sus errores y repare los daños que ocasione. Ese es el mandato moral y político de esta reforma.

Lo que aquí estamos haciendo no es un gesto académico ni un tecnicismo; es un compromiso histórico con la dignidad de nuestros ciudadanos. Porque al final del día, lo que está en juego no es un artículo, sino la confianza de la gente en sus instituciones. Votemos entonces con la mirada puesta en la historia, pero también en el futuro.

Votemos con la convicción de que Santa Fe debe seguir siendo ejemplo y vanguardia. Votemos pensando en los ciudadanos de a pie, que esperan de nosotros un Estado que los respete, que los proteja y que los repare.

Muchas gracias".

4

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL DE PONTI

ARTÍCULO 21

Nuestra propuesta para la reforma del artículo 21 de la Constitución Provincial -que hemos sostenido como dictamen de minoría dentro de la Comisión de Funcionamiento del Estado y Participación Ciudadana- fue articulada sobre la base de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC). Fue tomando la amplitud de esta categoría con la que, por diferentes razones de peso, la



asumimos como una categoría de derechos particular.

Así considerados, sostuvimos como fundamento del dictamen que los derechos económicos, sociales y culturales funcionan como un continente de todo un sistema de derechos tendientes a garantizar que cada persona pueda llevar adelante su plan de vida en condiciones de igualdad y de libertad.

Como sistema de derechos también lo presentamos como una herramienta de remoción de obstáculos para que ese desarrollo vital sea posible.

Y es dentro de este sistema que ubicamos, además, el sistema de seguridad social.

Esta categorización o condición de los derechos económicos, sociales y culturales es posible a partir de la incorporación, con jerarquía constitucional, de diferentes instrumentos de derechos humanos. Especialmente con relación a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y su Protocolo Adicional sobre Derechos Económicos Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Desde luego, también sustenta esta posición todo un desarrollo posterior, tanto en el ámbito teórico como en la jurisprudencia nacional e internacional, respecto de la operatividad de estos derechos y sobre los lineamientos de políticas públicas tendientes a garantizarlos.

Entender a los derechos económicos, sociales y culturales desde esta perspectiva implica, ante todo, hacerse cargo de un nuevo y más comprometido rol del Estado. Explica el abogado santafesino Mariano Bär en una de sus publicaciones cuyo título es "Constitucionalización, resignificación del derecho y filosofía del estado justo" - publicación que fue premiada al Pensamiento Jurídico Nacional en el año 2023, de la Universidad San Pablo Tucumán, con un jurado de prestigiosos juristas entre los que se contaba con el reconocido constitucionalista de esta provincia, Dr. Néstor Pedro Sagüés:-

un Estado ya no sólo es agente de una única función que es la de abstenerse de llevar adelante acciones que avancen sobre los derechos individuales; sino que ahora se trata de un Estado garante de los derechos humanos y de los derechos fundamentales y que, por lo tanto, tiene la obligación de diseñar políticas públicas bajo los principios de progresividad, de no regresividad y con una mirada de justicia distributiva, de participación ciudadana y del tratamiento integrado de los derechos.

El paradigma del Estado Constitucional de Derecho implica un proceso de constitucionalización de todo el ordenamiento jurídico y de toda relación política. Es un movimiento porque los Estados constitucionalizados no son del tipo todo o nada, sino que existen diferentes grados de constitucionalización. Sin embargo, en todos los casos supone un movimiento desde las constituciones minimalistas del Estado Legal hacia las constituciones maximalistas propias del Estado Constitucional.

Es decir, un camino desde las constituciones que sólo imponen obligaciones estatales negativas -como no interferir en las libertades individuales, ni en la actividad económica o garantizar la igualdad formal ante la ley, entre otros ejemplos de mandatos de la democracia liberal clásica- hacia las constituciones maximalistas que, además de las obligaciones negativas, establecen obligaciones positivas de eficacia material de los derechos humanos -ahora el Estado garantiza, provee, promueve y establece políticas de igualdad material-.

Este cambio de paradigma constitucional y estatal es tributario de un tipo de Constitución específica, que es la constitución que no sólo tiene jerarquía normativa respecto de todas las demás normas jurídicas, sino que, además, contiene un fuerte carácter axiológico que es vinculante para la autoridad estatal y que se traduce en un mayor y más extenso texto.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Es necesario marcar la vigencia de este proceso en la Argentina y, por supuesto, en la Provincia de Santa Fe. Este cambio paradigmático es el fruto de un proceso histórico-político que puso en crisis el estado liberal de juridicidad formal. Este proceso se concretizó en los siguientes hechos: el inicio del estado de bienestar en su diversidad de formas occidentales; las producciones sobre el Estado Social de Derecho y el constitucionalismo social, en algunos casos; las posteriores reformas constitucionales en América Latina; y el nuevo Estado Constitucional de Derecho. Ello forzó que la norma fundante, es decir, la constitución, tenga que reformularse también como fenómeno jurídico-político para contener la demanda de una ciudadanía dialógica e interpelante ante un Estado, por entonces, monológico.

El caso de Argentina se refleja con la profunda reforma constitucional de 1949 que abrió paso al constitucionalismo social, su posterior derogación por un gobierno de facto en 1957 -con la incorporación tímida de los derechos sociales, aunque sin modificar su esencia liberal-, y con su última reforma en 1994 que incorporó al ordenamiento jurídico nacional los instrumentos internacionales de derechos humanos y les otorgó el más alto rango en el orden de prelación normativo.

En este terreno descriptivo de los derechos económicos, sociales y culturales, del Estado Constitucional y del maximalismo constitucional, que se sustenta todo el dictamen minoritario que formulamos oportunamente y que queremos sostener conceptualmente.

Ya en el desglose de sus alcances, es un dictamen que comienza con una declaración por la que los derechos económicos, sociales y culturales, junto con los derechos civiles y políticos, constituyen un núcleo de derechos que trabajan de manera interrelacionada, inseparable e indisponible, puesto que ambos encuentran su fundamento último en la dignidad de la persona humana.

Convencidos de que al establecerlo en la Constitución Provincial asumimos normativamente esta interrelación filosófica -que puede ser resumida en que no existen posibilidades de desarrollo de los derechos individuales sin posibilidades concomitantes de desarrollo de los derechos económicos, sociales y culturales- y el carácter performativo de la declaración en sí misma. Por eso la incorporación de un enunciado de este tipo no se agota en una descripción, sino que tiene como objetivo operar sobre la realidad en la que se emite el mensaje: la constitución santafesina y, por el efecto de irradiación de las normas constitucionales, todo el ordenamiento jurídico, político y social santafesino.

Además de saber qué es lo que opera y dónde opera, importa el cómo es que opera. Y dentro del paradigma del Estado Constitucional, la disposición enunciativa tiene operatividad directa. Esto no implica que no sea necesaria desarrollar, posteriormente, una legislación reglamentaria de los principios enunciados, pero sí que ante la ausencia de legislación siempre existe la posibilidad de la ciudadanía de acceder a la justicia en pedido de la observancia de sus derechos ante el incumplimiento por parte de las autoridades.

En definitiva, no es enunciación superflua. Es una conceptualización estructurante de todo un sistema de derechos de la nueva Constitución santafesina.

Por otro lado, es importante poner de relieve que las declaraciones y los principios tienen una gran virtud en los textos constitucionales y es el lenguaje abierto e indeterminado con los que se formulan. Lo que para la legislación común puede ser inconveniente en términos de lingüística normativa, en materia constitucional es una virtud. Los principios tienen la ventaja de poder poner en palabras una axiología que, en materia constitucional, puede representarse como un rumbo ético para el Estado, producto de una construcción deliberativa, a la vez que



permite que, en diferentes momentos históricos, sociales y culturales, aquellas personas a las que vaya dirigida la Constitución que sancionemos, pueda darle el contenido que mejor se adapte a su tiempo. En todo caso el desafío será de la política para encontrar los consensos de contenido a través de la legislación que deba desarrollarse en cada tiempo.

Nuestra propuesta de dictamen continuaba estableciendo expresamente que el Estado Provincial es garante de los derechos económicos, sociales y culturales y que, en consecuencia, tiene que realizar el máximo esfuerzo posible para asegurar progresivamente su efectividad. Y esto se refiere particularmente al esfuerzo económico.

Entendemos que los recursos estatales no son infinitos. Sin embargo, dentro del concepto de escasez, existen criterios de asignación de recursos desarrollados tanto por los organismos internacionales como por la jurisprudencia constitucional argentina.

La utilización de los recursos disponibles para lograr la efectividad plena de los derechos económicos, sociales y culturales no impone a los Estados la obligación de asignar todo su presupuesto o de asignar recursos que no poseen a los fines de su realización, pero sí obliga a priorizar esa asignación de recursos para aspirar a lograrlos.

Los Principios de Limburg, de la Comisión Internacional de Juristas, establecen que en la utilización de los recursos disponibles se debe dar la debida prioridad a la efectividad de los derechos previstos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar a todos la satisfacción de sus necesidades de subsistencia y la prestación de servicios esenciales.

En similar dirección la Comisión Interamericana de Derechos Humanos reclama de los Estados la efectiva asignación de recursos para garantizar niveles mínimos de vida, en especial para los sectores más

vulnerados de la sociedad que históricamente se han visto excluidos de los procesos políticos y económicos. Esto en el Informe Anual del 11 febrero de 1994.

Intentamos y existen posibilidades de armonizar la realidad económica con las disposiciones normativas. Desde el derecho internacional de los Derechos Humanos, el principio de progresividad obliga a los Estados a adoptar medidas inmediatas y sistemáticas hasta el máximo de sus recursos para alcanzar la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales.

Y como reverso de la misma moneda, se prohíbe cualquier retroceso injustificado o discriminatorio en su protección, consagrando así el principio de no regresividad. Pero en este caso se trata de una prohibición que exige que cualquier medida que reduzca niveles de protección debe estar justificada con razones certeras y concretas, tras un examen exhaustivo de las condiciones que habilitan la excepcionalidad de regresión. En todo caso, siempre deberá ser respetando los derechos humanos.

Entre los principios de progresividad y de no regresividad, nuestro texto propone una directriz, un medio por el que se debe transitar para llegar a la finalidad a la que se aspira: la forma de transformar al Estado en garante de estos derechos es mediante la política pública.

Antes que definición, la política pública se caracteriza porque en ella el actor privilegiado en ellas es el Estado; se involucra una decisión fundamental sobre hacer o no hacer algo; se tienen una finalidad pública ya que los destinatarios son los ciudadanos; se activan a través de decisiones de autoridades investidas con poder público; se involucran un conjunto de decisiones interrelacionadas; se afectan -positiva o negativamente- intereses; y se requieren instrumentos, definiciones institucionales, organizaciones y recursos para ser implementadas.

La importancia de consagrar la política pública como instrumentalización de los



derechos económicos, sociales y culturales radica en otorgarles, dentro del ya mencionado enfoque de derechos humanos, justiciabilidad.

Postura que sostiene que el enfoque de derechos parte de la base de que ser titular de un derecho es, al mismo tiempo, estar habilitado para hacer o no hacer algo o para reclamar de terceros que hagan o dejen de hacer algo. No hay derecho sin posibilidad de exigirlo, de dirigir un reclamo ante una autoridad distinta del obligado para que haga cumplir la obligación o imponga sanciones.

Desde luego que se trata de una exigibilidad distinta que la de otros derechos ya más afianzados, como lo son los derechos individuales. Esto se debe principalmente a que los derechos económicos, sociales y culturales no tienen un titular identificado a priori, sino que su titular es la ciudadanía en general. Pero no por ello menos operativos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha tenido una jurisprudencia que ha evolucionado hacia la justiciabilidad directa de todos sus postulados y, en particular, de los derechos económicos, sociales y culturales. La operatividad directa de la Convención quedó determinada en los casos Lagos del Campo vs. Perú (2017) y Cuscul Pivaral vs. Guatemala (2020). En ambos se sostuvo que el artículo 26 de la Convención, en tanto protege derechos sociales, los hace efectivamente exigibles y aplicables junto a las obligaciones generales de los Estados.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos interpretó que las obligaciones que la Convención imparte son verdaderos deberes jurídicos concretos para los Estados parte, y no meros objetivos programáticos.

Un caso emblemático de sobre la operatividad de estos derechos en la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina es el fallo "Q. C., S. Y.". Allí la Corte sentó como principio rector de los derechos económicos, sociales y culturales que "la primera característica de esos derechos y deberes es

que no son meras declaraciones, sino normas jurídicas operativas con vocación de efectividad".

Bien entendido, "la mencionada operatividad tiene un carácter derivado en la medida en que se consagran obligaciones de hacer a cargo del Estado. Este grado de operatividad significa que, en principio, su implementación requiere de una ley del Congreso o de una decisión del Poder Ejecutivo que provoque su implementación. Ello es así porque existe la necesidad de valorar de modo general otros derechos, como por ejemplo la salud, las prestaciones jubilatorias, los salarios, y otros, así como los recursos necesarios. En estos supuestos hay una relación compleja entre el titular de la pretensión, el legitimado pasivo directo que es el Estado y el legitimado pasivo indirecto que es el resto de la comunidad que, en definitiva, soporta la carga y reclama de otros derechos".

Mención particular tiene en nuestro dictamen el derecho de acceder a los alimentos. Esta es, para nosotros, la mejor manera de continuar desarrollando los derechos económicos, sociales y culturales en el texto constitucional, atendiendo a la particularidad y gracia de la Provincia de Santa Fe, a través de principios y directrices de política pública.

Nuevamente aparece en esta instancia la herramienta de utilizar la declaración con los mismos efectos y alcances que hemos mencionado al comienzo. Pero esta vez especificando una materia en particular. El motivo es que Santa Fe es una de las principales productoras de alimentos de la República Argentina, que se destaca su alto nivel de producción y tecnificación del proceso productivo y, en particular, en lo relativo a granos, carnes, lácteos y productos agroindustriales.

El potencial productivo santafesino en materia alimentaria impone un deber ético que es necesario constitucionalizar: el deber



de que cada santafesino y santafesina tenga garantizados sus alimentos para poder desarrollarse. Es un deber que, constitucionalizado, implica una diligencia reforzada en materia de seguridad y soberanía alimentaria. La disponibilidad local de bienes esenciales para la subsistencia y el desarrollo humano convierte a la alimentación en un derecho cuya garantía plena resulta exigible al Estado provincial.

Esto lleva a correr la mirada meramente economicista sobre la producción de alimentos para ponerla bajo un prisma social. Reconocer los alimentos como bienes sociales no sólo responde a estándares internacionales de derechos humanos, sino también a una realidad que obliga a orientar las políticas públicas hacia la satisfacción prioritaria de las necesidades alimentarias de las personas que habitamos la Provincia, en un marco de equidad, de solidaridad y de justicia social.

Desde la filosofía política se puede fundamentar de esta forma la decisión de constitucionalizar específicamente este derecho por sobre otros -también de gran importancia-, imponiéndole al Estado un deber diligencia reforzada. Pero también existen razones de derecho, y es así que en el mismo sentido se expresa el Protocolo de San Salvador, en cuanto desarrolla el reconocimiento expreso del derecho a una alimentación adecuada y la obligación de los Estados de adoptar medidas para mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos, así como para asegurar el suministro equitativo y suficiente a toda la población. El reconocimiento constitucional de la alimentación como derecho esencial en Santa Fe se armoniza con este compromiso internacional.

Y de la mano de la alimentación también habíamos propuesto el reconocimiento y la protección constitucional de los clubes sociales como espacios comunitarios; y el reconocimiento del deporte como hecho social

y como derecho constitucional. De forma tal que así el dictamen responde a la misma tesis de interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos que se señala al principio de nuestra propuesta. Porque, en definitiva, el Estado garantiza a través de su intervención, que existan políticas públicas para corregir desigualdades estructurales.

En esta corrección, los clubes, en tanto asociaciones comunitarias de base, cumplen una función insustituible en la construcción de ciudadanía y en la promoción del deporte, de la cultura y de la solidaridad. Mucho más aún en contextos de vulnerabilidad donde suelen ser una de las pocas redes de contención de los niños, niñas y adolescentes.

Queríamos dejar en claro que para nosotros, los clubes debían ser considerados sujetos de derecho no mercantilizables, reforzando y asegurando la continuidad de espacios colectivos orientados al bien común. Y este también es un enfoque con el que se respeta no solo los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina en materia de derechos económicos, sociales y culturales, sino que también los estándares del Comité DESC de Naciones Unidas en cuanto a la obligación de los Estados de proteger los derechos culturales y de participación ciudadana frente a las amenazas de privatización, concentración o desnaturalización en su finalidad social.

Una propuesta que a todas luces era la constitucionalización de una herramienta fundamental en la reconstrucción del tejido social como dimensión sustantiva de la democracia y de un Estado Constitucional de Derecho.

Ya de forma directa, reglamentaria, el dictamen también propuso un párrafo tendiente a una específica acción estatal tendiente a, por un lado, acudir en el auxilio urgente de las personas que requieran asistencia en materia de acceso a bienes esenciales y, por el otro, a accionar



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

directamente contra la persona sobre la que recaía la obligación de asistir. Todo con relación a la obligación de brindar alimentos.

Las obligaciones de prestar alimentos, en sentido amplio, emergen de la legislación de fondo. Sin embargo, nada obsta a que por el interés público en juego sea el propio Estado el que, como garante de la efectividad de los derechos humanos, brinde ayudas directas e inmediatas ante casos donde, como sostiene la Corte Suprema en el ya citado fallo "Q. C., S. Y.". La obligación estatal es directa cuando se vea comprometido el "mínimo indisponible de derechos" o exista "estado de necesidad" de las personas.

Continuábamos con la inclusión de un texto que decía que "al distribuir sus recursos presupuestarios, la Provincia respeta los principios de justicia social, equidad, solidaridad y progresividad, priorizando la atención a personas y grupos en situación de vulnerabilidad. Las carencias presupuestarias no pueden justificar la inexistencia de políticas públicas en materia de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, sin que ello constituya incumplimiento de la Constitución Nacional, los instrumentos internacionales sobre derechos humanos y esta Constitución".

Un párrafo que se referencia especialmente con lo desarrollado en torno a la progresividad y no regresividad de los derechos económicos, sociales y culturales. También ha sido fruto de la construcción de la Corte Suprema y de lo señalado por los Principios de Limburg, con los que, en particular, adquiere relevancia la determinación la señalada falta de políticas públicas adecuadas en materia de derechos económicos, sociales y culturales puede no ser justificada aún ante la carencia de recursos económicos suficientes que alegue un gobierno.

Como decíamos, la Corte Suprema de Justicia de la Nación lo ha dicho y en ese sentido sostuvo que las carencias presupuestarias, aunque dignas de tener en

cuenta, no pueden justificar el incumplimiento de la Constitución Nacional ni de los tratados internacionales a ella incorporados, especialmente cuando lo que se encuentra en juego son derechos fundamentales. Y que, al distribuir sus recursos, el Estado no puede dejar de considerar los principios de justicia social y protección de los derechos humanos que surgen de la Ley Fundamental.

Esta adecuación constitucional a los estándares de derechos humanos de la Corte Suprema, que propiciamos en forma de directriz para el diseño de la política pública, es un instrumento necesario tanto para pensar esa política como para la justiciabilidad de las misma que, en su caso, no son otra cosa que el reaseguro de la efectividad de los derechos.

En todo caso, lo subyacente como idea de política pública está dado porque, como afirman Stephen Holmes y Cass Sunstein, los derechos de libertad son igualmente de costosos que los derechos sociales. Y que existe una falsa idea de que los derechos de libertad son menos costosos. Y este error tiene su sustento en concebir que un derecho de libertad se satisface evitando que el Estado actúe de determinada forma y que, en cambio, los derechos sociales requieren que el Estado actúe materialmente garantizando vivienda, salud, la alimentación y la educación, entre otras. Se trata de una premisa que es falsa porque para que el Estado garantice la plenitud del ejercicio de los derechos de libertad, se requiere de una fuerte presencia e inversión del y en el aparato estatal de justicia, en las fuerzas de seguridad, etc.

Por el contrario, la inversión estatal en derechos sociales redunda a mediano y largo plazo no sólo en igualdades estructurales sino en progreso económico. Por lo demás, la garantía de los derechos requiere necesariamente de medios para satisfacerlos. En caso contrario, como sostienen los mismos autores, se trataría de "derechos sin dientes".

Ya la segunda parte de nuestra propuesta se trabaja en torno a la seguridad social.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Habiendo sostenido que los derechos económicos, sociales y culturales son el continente de la seguridad social dentro del Estado Constitucional de Derecho, la modificación que propusimos con relación al régimen constitucional de seguridad social y de jubilaciones y pensiones, respondía a la necesidad de readecuarlo al nuevo paradigma de Constitución que pretendemos para la Provincia de Santa Fe.

Es una propuesta que busca, por otro lado, actualizar el régimen constitucional de seguridad social a los estándares vigentes de protección social. Dentro del ámbito de los derechos humanos, la seguridad social es concebida como un derecho de esa naturaleza y, dentro del régimen constitucional argentino, un derecho fundamental.

Principalmente desde el enfoque de derechos humanos, el régimen de seguridad social tiene un carácter dual. Por un lado, constituye un instrumento de protección frente a contingencias sociales; por el otro, es un medio para garantizar, frente a estas contingencias, la dignidad de la persona.

En este sentido se sustenta el desarrollo del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la Observación General N° 19, del 16 de marzo de 2006. Allí, además, se establece que toda persona tiene derecho a la seguridad social y que los Estados deben organizar sistemas integrales, accesibles, inclusivos y sostenibles, en virtud de la interpretación que se realiza del artículo 9 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El Comité en este sentido dijo que el derecho a la seguridad social incluye el derecho a no ser sometido a restricciones arbitrarias o poco razonables de la cobertura social existente, ya sea del sector público o del privado, así como del derecho a la igualdad en el disfrute de una protección suficiente contra los riesgos e imprevistos sociales. Su constitucionalización, entonces, sirve como reaseguro en la órbita provincial

para evitar la regresión.

Concretamente, la propuesta de nuestro dictamen reconoce a la seguridad social como un sistema integral, universal, solidario e irrenunciable. Conceptualización que no solo cumple con el artículo 9 Pacto, que reconoce el derecho de toda persona a la seguridad social, sino que también se alinea con el artículo 9 del Protocolo de San Salvador, que obliga a los Estados a garantizar progresivamente sistemas de seguridad social con cobertura universal.

La mención expresa a personas mayores, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, embarazadas, responsables de crianza y personas en situación de vulnerabilidad social evidencia el compromiso con la protección de grupos especialmente expuestos a la vulnerabilidad, en consonancia con el principio de igualdad y no discriminación, consagrado en los artículos 2 y 3 de ambos instrumentos.

Ya con relación al régimen previsional, la propuesta de nuestro dictamen refuerza el sentido de la ley de necesidad de reforma al ratificar el modelo público, solidario y de reparto, administrado por el Estado provincial. Un diseño que garantiza la sostenibilidad del sistema, la no transferibilidad a otras jurisdicciones y la intangibilidad de los fondos, principios que evitan procesos de privatización o descentralización que históricamente han comprometido derechos adquiridos.

La referencia explícita a jubilaciones y pensiones móviles cumple con la obligación de garantizar la adecuación de los haberes, conforme al estándar de progresividad que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido en precedentes como "Badaro I y II" (Fallos: 329:3089 -I- y 330:4866 -II-); "Sánchez" (Fallos: 328:2833); y "Elliff" (Fallos: 332:1914), reconociendo la movilidad como un componente esencial del derecho previsional.

También es un dictamen que buscaba establecer que la Provincia asegura un



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

régimen previsional público, asistido, solidario y de reparto, basado en los principios de progresividad, no regresividad, equidad, sustentabilidad, transparencia y participación ciudadana, y así representaba la consagración de los principios que han permitido a la Provincia una gestión sostenible de su régimen previsional y le brindaba un enfoque participativo en la gestión que se adecua a las mejores prácticas de gobierno. Se trataba de un reconocimiento explícito que le brindaba al régimen previsional de una arquitectura jurídica de protección frente a retrocesos o desnaturalizaciones de su finalidad. Implica establecer una política pública de Estado.

En cuanto al carácter público y solidario del sistema, se explica y justifica en el mandato del artículo 9 PIDESC, en los términos que ya fueron expuestos sobre el reconocimiento de la seguridad social como derecho humano. Siendo de esta naturaleza, su garante es estatal. Y siendo de esta naturaleza, también es universal. Sólo el Estado es garante y realizador de los derechos humanos como también puede ser el único que los vulnere. Siendo así, resulta lógicamente conducente consagrar que el régimen existe y tiene su razón de ser sólo bajo su órbita.

La solidaridad del sistema también fue abordada por el Comité DESC en su Observación General N° 19. Allí, además de la normatividad que ya fue señalada, se sostuvo que la solidaridad es estructural de los sistemas de seguridad social y que los Estados deben evitar la fragmentación y mercantilización de los regímenes previsionales.

Por otro lado, la incorporación de los principios de equidad, sustentabilidad y transparencia refuerza la coherencia entre la protección de derechos y la viabilidad financiera del sistema. La equidad garantiza un reparto justo de cargas y beneficios; la sustentabilidad asegura la continuidad del régimen sin comprometer a las generaciones

futuras; y la transparencia, junto a la participación ciudadana, fortalece el control democrático y la confianza social.

Por último, nuestro dictamen establecía la delegación en el Poder Legislativo para la reglamentación del régimen de seguridad social responde a la necesidad de toda delegación: la adecuación a cada tiempo.

Sin embargo, la delegación para el legislador futuro se acompañaba de nuevas directrices que, como tales, brindaban las posibilidades de realización de los principios para garantizar los derechos reconocidos.

5

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL VIDAL

ARTÍCULO 21

Santa Fe, 29 de Agosto de 2025

Sr. Presidente de la
Convención Reformadora
de la Constitución de la
Provincia de Santa Fe.
S I D:

Por medio del presente, me dirijo a los efectos de fundamentar mi voto negativo a la incorporación del Principio de Intransferibilidad de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, solicitando se inserte el presente como nota de escrito a la versión taquigráfica de la sesión del día de la fecha.

En este sentido, quiero manifestar los perjuicios que el aludido principio acarriaría tras su consagración constitucional, dado que la intransferibilidad de la caja provincial puede causar problemas de liquidez para el estado, retrasos en los pagos de los beneficios sociales, ineficiencias administrativas, restricciones para la gestión financiera que impiden una óptima administración de los



recursos y el cumplimiento de las obligaciones previsionales.

Asimismo, la intransferibilidad limita la capacidad de la provincia para reasignar fondos de una partida a otra, o para acceder a créditos, lo que puede agravar problemas de liquidez a lo que se suma Una gestión poco flexible de los fondos previsionales puede poner en riesgo la viabilidad económica de la caja provincial, especialmente en contextos de déficit.

Respecto de este punto, cabe mencionar que el dictado de la 14.283, agudizó la supuesta crisis del sistema previsional santafesino afectando -principalmente a sus usuarios primarios, los jubilados actuales.

A esto se suma el desconocimiento palmario de la jurisprudencia local comparada, la que se menciona a continuación:

La CFSS, Sala III en autos: "ESQUIVEL, Marcelina c/ ANSES S/Reajustes Varios"¹ declaró la constitucionalidad de la aplicación de la nueva normativa en cuanto al tema topes, toda vez que la legislación anterior había sido derogada. Se trató de un caso de la Provincia de San Luis. Si bien la ley provincial por la cual la actora obtuvo el beneficio jubilatorio establecía la movilidad del 82 por ciento, al derogarse la norma provincial, según el texto del convenio (art. 3 Ley provincial N° 5089) y a partir de su vigencia se comenzó a aplicar el régimen normativo nacional.

El señor Juez Federal de Catamarca, dictó una sentencia en autos "ROMERO, OscarHugo c/ Estado Nacional - ANSES s/ Reajustes por movilidad"² En el caso se demandó a ANSES y a la Provincia de Catamarca. Se trató de la transformación de beneficio de Jubilación por Retiro Voluntario en Jubilación Ordinaria. En el caso se decide acerca de la aplicación del régimen provincial de seguridad social dispuesto por Ley 4094 tanto en el cálculo del haber, cuanto las pautas de movilidad, todo ello según las pautas del

convenio suscripto entre Nación y Provincia. Asimismo, de la lectura del art. 95 de la mencionada norma provincial surge claramente que tal beneficio tenía garantizada la movilidad del 82 por ciento. De manera que se decidió que, atento que la provincia garantizó a sus ciudadanos el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esas normas si ANSES no las abonaba, será el Estado Provincial el que satisfaga tal acreencia y luego las reclamará a la Nación (ver cláusula séptima del convenio).

La Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán en autos "CRUZ, Santos Alfredo c/ ANSES s/ Reajustes Varios"³ decidió, hacer lugar a la pretensión del actor de que, conforme el Convenio suscripto entre la Nación y la Provincia de Santiago del Estero, se garantice la intangibilidad de los derechos adquiridos por los jubilados y pensionados del Régimen de Retiros del Personal Policial. Tal obligación surge clara de la cláusula decimo cuarta del Convenio de Transferencia ratificado por Ley provincial N° 6081.

La Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba en autos "MASUD, Beatriz Amira c/ ANSES - Amparo Ley 16.9864 decidió que atento la vigencia del Convenio de Transferencia de la caja previsional realizado entre la Provincia de La Rioja y la Nación, los topes que dispone el art. 9 de la Ley 24.463 son aplicables en la especie (ver cláusula tercera) Ello sin perjuicio de que a la postre la aplicación del mismo resultara confiscatoria y por tanto no se hizo efectiva.

Por último, quiero destacar que los retrasos y la inseguridad sobre el pago de los beneficios pueden generar una profunda desconfianza de los ciudadanos en el sistema previsional provincial.

En resumen, la intransferibilidad de la caja provincial, si bien busca proteger los fondos, puede generar rigideces que obstaculizan una gestión eficiente y pone en riesgo la estabilidad financiera y el cumplimiento de las



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

obligaciones previsionales

Una vez más fue desaprovechada la oportunidad histórica de atender a las necesidades de los santafesinos en un área clave como esta estableciendo un sistema que genere beneficios previsionales más justos y acordes con los principios constitucionales nacionales y su interpretación en el plano convencional que garantizan entre otros conceptos la sustitutividad mismos.

"La previsión social es un aspecto central de las políticas sociales y laborales que genera impactos significativos en diversas dimensiones económicas y del bienestar de las personas. Por ello, el debate sobre la seguridad social, y sus interrelaciones con la eficiencia, la equidad y la justicia social, cuenta casi en forma permanente con una importante visibilidad en las agendas políticas y sociales. Este es el caso de Argentina, que posee más de cien años de historia en materia de previsión social"⁵, desconocida en esta reforma.

Atentamente,

Elisabet Agustina Vidal

Convencional Reformada
La Libertad Avanza

1Cf. EXPTE. N°: 81103/2012 SALA III
Sentencia Definitiva N° 157838 Buenos Aires,
28 de marzo de 2014.

2 Expte N° 2610/2010/2014 septiembre de
2016

3 Expte N° 45722/2013-Santiago del Estero
05/06/2018

4 Expte N° FCB 3712/2013CA1 - LA RIOJA
07/03/2016

5 Cf. BERTRANOU, Fabio «et al.» CEPAL -
OIT "Encrucijadas en la Seguridad Social en
Argentina Refromas, coberturas y desafíos
para el sistema de pensiones» consultado en
[https:respoditorio.uesiglo21.edu.ar"]

6

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MICHIG

FUNDAMENTOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN REDACTORA
RESPECTO DE LOS DICTÁMENES DE LA
COMISIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL
ESTADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONVENCIONAL FELIPE MICHIG

FUNDAMENTOS

La Comisión de Funcionamiento del Estado y Participación Ciudadana tenía competencia para referirse a las eventuales reformas de tres artículos de la Constitución vigente y para proponer la inclusión de nuevos artículos sobre una serie de temas. En ese marco, se expresan a continuación los fundamentos que complementan lo postulado por la miembro informante del dictamen de mayoría.

En primer lugar, la reforma propuesta al artículo 5 de la Constitución constituye un elemento central para el diseño de un Estado eficiente, transparente y responsable. Por eso, además de consagrarse los principios que orientan al sistema tributario de la provincia se consagran pautas referidas al criterio de responsabilidad fiscal, procurando que la administración de los recursos no comprometa el futuro de la Provincia.

Por su parte, el artículo 18 consagra la responsabilidad del Estado por los daños que produzca en los derechos de las personas. La incorporación de este artículo permite adecuar el texto constitucional a la previsiones del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación que estipula que esta materia se debe regir por un ley especial. A su vez, se debía eliminar del texto constitucional la remisión que contenía al derecho común por los motivos recién indicados.



El artículo 21 mantiene las consideraciones generales en relación con la tutela de los derechos de la seguridad social insistiendo en la obligación del Estado de crear las condiciones necesarias para procurar a sus habitantes un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar y el de sus familias. Se introduce como novedad el reconocimiento del valor social y económico de las tareas de cuidado. La noción de "cuidados" es un concepto que se encuentra presente en diversos estándares de derecho internacional en el marco del sistema interamericano bajo un concepto que indica que todas las personas y poblaciones, con diferente intensidad según el momento de su vida o condiciones particulares, requieren atenciones que deben ser otorgadas en entornos familiares o comunitarios y que debe ser garantizado por el Estado a través de sistemas de seguridad social.

Por otra parte, en relación con el sistema de seguridad social, se afirma la movilidad de las jubilaciones y pensiones, sobre la base de los principios de solidaridad social y sostenibilidad del sistema y conforme las leyes que la reglamenten. Finalmente, se prevé que el carácter público e intransferible del órgano de seguridad social.

SEGURIDAD PÚBLICA

En el artículo propuesto se consigna "seguridad ciudadana" en tanto se pretende la debida protección del derecho a la vida libre de violencia, a la integridad física y psíquica de las personas, así como la protección de su propiedad. Todo ello implica garantizar un ambiente de inferencia social donde la persona pueda desarrollarse sin que la inseguridad o su percepción sobre ella limiten su accionar, tanto en el entorno físico como en el virtual.

Las políticas de seguridad deben reforzar la confianza de la comunidad en la ley y el orden, propender a un sistema de justicia que

sea accesible y ágil para el ciudadano, hoy tan lejano para muchos, considerado una élite para otros tantos y, en igual sentido, en lo que respecta a la actividad policial, ponderando su accionar, profesionalizando la carrera, brindando mayor apoyo a las fuerzas con equipamiento y seguridad laboral.

Se entiende que el estado provincial debe promover políticas tendientes a brindar seguridad a sus ciudadanos, por lo que es esencial contar con información clara y precisa para el desarrollo programas con miras a prevenir o reducir el delito, mejorarla calidad de vida de sus ciudadanos, disminuyendo el impacto que el miedo al delito genera. La ponderación de la información surgida del sistema de justicia penal, las estadísticas policiales y el análisis de los factores de riesgos sociales, son herramientas de medición esenciales para tener presentes en el desarrollo de políticas de prevención situacional ambiental y social del delito.

En esta inteligencia, el sistema penal no puede concebirse como único responsable en la prevención del delito, si bien actúa como método disuasivo en lo que respecta al sistema judicial y carcelario, es necesario que a través de políticas públicas en materia criminal se aborde la temática de forma integral.

Vale señalar que, estructurar sistemas penales altamente represivos no genera per se el impacto positivo en la baja de la delincuencia, en tanto implica trabajar sobre el daño ya producido, no obstante, son herramientas indispensables para el control de la delincuencia.

Tanto la prevención situacional, ambiental como la prevención social del delito, requieren de una estructurada de trabajo desarrollada e implementada necesariamente de manera mancomunada y coordinada, a los efectos de que sus resultados sean a largo plazo y de mayor impacto social. Es necesaria la integralidad de las respuestas para dar solución a la multicausalidad del delito.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

La actuación coordinada de las agencias encargadas de la seguridad ciudadana, así como la planificación de sus acciones y la evaluación de su desempeño, eje central de la gestión pública, deben ser componentes esenciales del sistema de seguridad ciudadana, así como los mecanismos para garantizar la transparencia en sus procedimientos y procesos de actuación, el funcionamiento y la respuesta institucional, que impactará en la legitimación social y Estatal, necesaria para validar su desempeño.

Para finalizar, el término seguridad pública está relacionado con la seguridad nacional, interior y orden público y su destinatario es la seguridad del Estado (contra el delito y la violencia), el destinatario no es el ciudadano de forma directa; pretende proteger valores propios del estado, soberanía, autonomía y orden público, paz pública, integridad y seguridad de sus organizaciones; seguridad ante conflictos armados, delito, narcotráfico, amenazas externas e internas. Mecanismos de control y reacción, ejercicio de coacción. Por el contrario, seguridad ciudadana, se deriva del interés hacia la integridad de los individuos. Este concepto es una superación del concepto de seguridad pública, no lo elimina, sino que supone hacer de la seguridad ciudadana una prioridad y un derecho exigible. Se trata de un concepto "humanocéntrico" o centrado en el ciudadano, esto implica que los fines últimos serán las personas.

Para el PNUD (2013) por ejemplo, (...) la seguridad ciudadana no debe entenderse exclusivamente como una simple reducción de los índices de delito y violencia. Debe ser el resultado de una política que se oriente hacia una estrategia integral, que incluya la mejora de la calidad de vida de la población, la acción comunitaria para la prevención del delito y la violencia, una justicia accesible, ágil y eficaz, una educación que se base en valores de convivencia pacífica, en el respeto a la ley, en la tolerancia y en la construcción

de cohesión social. Se pretende la protección del ciudadano ante hechos de violencia física o psicológica, delitos y el despojo. Se propende a su protección, no solo a través de la triada policía- sistema de justicia-cárcel, sino que se amplía a la prevención, la participación ciudadana, el fortalecimiento de las capacidades institucionales y democráticas del Estado.

Así, entendemos que la seguridad ciudadana es un concepto más amplio, específico y moderno que el de seguridad pública, resaltando la importancia de la integridad de los individuos, abarca no solamente la seguridad a través de la actividad policial, sistema de justicia y establecimientos penitenciarios; sino que pretende la participación ciudadana y el fortalecimiento de las capacidades institucionales y democráticas del Estado.

SERVICIOS PÚBLICOS

La Ley de declaración de necesidad de la reforma habilitó la incorporación de principios rectores en materia de servicios públicos de competencia provincial y local, orientados a la eficiencia en las prestaciones, la universalidad en el acceso y el rol de éstos en el entramado productivo.

En ese sentido, se propone que la Provincia y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben establecer marcos regulatorios para la organización, gestión y control de los servicios públicos, los que deberán fijar estándares de calidad, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios, incorporar mecanismos de control, establecer sistemas de protección, incluir instancias de participación para las personas usuarias y establecer los principios de igualdad, universalidad, regularidad, continuidad, obligatoriedad y sostenibilidad.

En línea con los criterios y estándares vigentes en la materia se prevé que la regulación y organización de los servicios



públicos deben promover el acceso a las prestaciones teniendo en cuenta su vinculación con otros derechos fundamentales y su importancia estratégica para la gestión de recursos y el desarrollo sostenible del territorio y de las actividades productivas.

PRINCIPIOS EN MATERIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Se propone elevar a rango constitucional un marco de principios que permita orientar el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas, así como establecer las bases de una gobernanza democrática de los datos, entendidos éstos como bienes públicos estratégicos.

En el contexto de sociedades cada vez más complejas, diversas y dinámicas, el Estado enfrenta el desafío de adaptar y fortalecer sus capacidades para responder de forma eficaz, inclusiva, oportuna y relevante a las crecientes y cambiantes necesidades sociales y problemas públicos. Esta exigencia implica avanzar hacia un modelo de gestión pública basada en principios de calidad, transparencia, participación y uso inteligente de la información, tal como lo promueven los estándares internacionales más reconocidos en materia de buena administración y gobierno abierto.

El artículo que promueve un sistema de gestión pública eficiente, transparente y generador de valor público, halla resonancia en los lineamientos establecidos por organismos internacionales como la OCDE, la CEPAL, el BID y la Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública (CLAD, 2008). Esta última señala que "La calidad en la gestión pública constituye una cultura transformadora que impulsa a la Administración Pública a su mejora permanente para satisfacer cabalmente las necesidades y expectativas de la ciudadanía con justicia, equidad, objetividad y eficiencia en el uso de los recursos públicos. La calidad

en la gestión pública debe medirse en función de la capacidad para satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de los ciudadanos, de acuerdo a metas preestablecidas alineadas con los fines y propósitos superiores de la Administración Pública y de acuerdo a resultados cuantificables que tengan en cuenta el interés y las necesidades de la sociedad." (Art. 2).

Desde esta perspectiva, la renovación normativa que se propone pretende generar un marco de actuación estatal y gubernamental orientado a fortalecer capacidades de diagnóstico, escucha y rendición de cuentas.

El segundo artículo propuesto reconoce a los datos como activos públicos esenciales para el buen gobierno. Esta concepción está en línea con la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto (CLAD, 2016), que promueve la apertura de la información pública bajo los principios de transparencia, acceso, interoperabilidad, trazabilidad, reutilización y participación ciudadana. También dialoga con la Recomendación del Consejo de la OCDE sobre la Gobernanza de Datos de Salud (2019) y en sucesivas recomendaciones y documentos, que impulsa a los gobiernos a considerar a los datos como recursos estratégicos, a desarrollar una gobernanza ética centrada en las personas y a promover la toma de decisiones basada en evidencia. Además, el artículo se alinea con los postulados de la Alianza para el Gobierno Abierto (Open Government Partnership), en la que Argentina ha desempeñado un rol activo, que exige políticas que garanticen la calidad, apertura, interoperabilidad y protección de los datos públicos, fomentando el empoderamiento ciudadano y la innovación social.

El artículo impulsa una cultura institucional basada en la confianza, el conocimiento y la evidencia, y no en la opacidad o la discrecionalidad. Esto es especialmente relevante en contextos de desinformación,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

polarización y pérdida de legitimidad institucional.

Los artículos propuestos reafirman que una democracia sólida no se sostiene solo en el reconocimiento formal de derechos, sino también en la calidad sustantiva de la acción pública. Incorporar principios de gestión orientada al valor público y una gobernanza democrática de los datos en la Constitución Provincial significa dotar al Estado de herramientas normativas duraderas para enfrentar los desafíos del presente y del futuro. Se trata, en definitiva, de elevar los estándares de la acción pública para garantizar más justicia, más eficiencia y más cercanía con la ciudadanía.

FEDERALISMO DE CONCERTACIÓN

La inserción de la Provincia en el plano internacional resulta fundamental para fortalecer la integración y la articulación de estrategias de cooperación que le permita promover el desarrollo y las oportunidades de crecimiento ante un escenario global cada vez más competitivo.

Promover la internacionalización resulta una herramienta clave para profundizar materias de suma importancia para el crecimiento de la Provincia, tales como la energía, el comercio, la innovación, el crédito internacional, la agricultura y educación, entre otros.

Hasta 1994 la Constitución Nacional argentina en su redacción no habilitaba a las provincias a ejercer actos en materia de política exterior. Desde su reforma ese año establece en su artículo 124 que las Provincias argentinas podrán "celebrar convenios internacionales, en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no afecten las facultades delegadas al Gobierno Federal o el crédito público de la Nación con conocimiento del Congreso Nacional (...)". La Constitución de la Provincia vigente no contempla la cuestión internacional en general, ni la firma de convenios

internacionales en particular. Asimismo, el sistema de registro de tratados, convenios y contratos interjurisdiccionales celebrados por la Provincia, tampoco contempla este tipo de instrumentos jurídicos.

Resulta entonces necesario adecuar el texto de la Constitución provincial receptando la facultad de la Provincia para celebrar convenios internacionales en materias no delegadas al gobierno nacional y en tanto no contradigan la política exterior de la Nación.

Por otra parte, se proyecta en el nuevo texto constitucional la promoción de un federalismo de concertación que propicie la conformación de regiones junto a otras provincias con intereses comunes, con el objeto de potenciar el desarrollo económico, social, productivo e institucional. La regionalización se constituye como un instrumento de los entes locales para poner en común problemáticas similares e intentar sus soluciones, compartiendo experiencias y maximizando las ventajas comparativas de cada una de las provincias que acuerdan crear una región.

CLÁUSULA DEMOCRÁTICA Y REPUBLICANA

Se propone la inclusión de una cláusula que consagre el compromiso irrenunciable con el orden democrático, el federalismo, la preservación de las instituciones republicanas y el pleno Estado de Derecho en la Constitución de la Provincia de Santa Fe. Incluir explícitamente estos principios no solo los reafirma, sino que fortalece la identidad y los valores esenciales que deben guiarnos.

Por otra parte, una sociedad democrática debe edificarse a partir del respeto por el Estado de Derecho. Una cláusula que enfatice este compromiso asegura que las decisiones y las acciones de gobierno se ajusten siempre a la legalidad, protegiendo los derechos individuales y colectivos, contribuyendo a la promoción de una sociedad más justa y equitativa. En el sistema interamericano de protección de los derechos humanos, la democracia ha ocupado un papel protagónico



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

en la formulación de instrumentos regionales. La Carta Democrática en su artículo 1 textualmente consagra que: "Los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla".

CAUSAMALVINAS

La causa Malvinas debe consolidarse como una política de Estado. Al incorporar esta cláusula, Santa Fe refuerza su compromiso con la unidad nacional y con una de las causas más sentidas por todos los argentinos. La inclusión de una cláusula que ratifique la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas en la Constitución pone en valor un sentimiento de pertenencia por la identidad nacional que debe ser defendida y reivindicada con toda firmeza.

7

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL PIROLA

Modificaciones al artículo 21 de la Constitución Provincial. La necesaria participación de los sectores activos y pasivos en el régimen previsional público santafesino.

Resulta necesario considerar la incorporación de los sectores activos y pasivos en la administración y dirección de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia de Santa Fe.

El artículo 14 bis de la Constitución Nacional, en su tercer párrafo, establece: "El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y

pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna"

El reconocimiento y consagración de la participación del sector activo y pasivo en la administración debe formar parte de los temas a abordar en una posible reforma constitucional. Esto significa sencillamente avanzar hacia un modelo democrático de conducción, con una dirección colegiada que permitirá ir hacia un modelo de mayor responsabilidad y compromiso en la administración del sistema, en la medida que equilibra la defensa de los intereses en juego, preserva el manejo de los recursos y genera un mayor grado de responsabilidad en cuanto a las decisiones a tomar.

En el Proyecto de Reforma Constitucional presentado por el Bloque Más Para Santa Fe, en cuanto a la modificación del artículo 21, proponíamos un párrafo al respecto, según el siguiente texto: "Los organismos de seguridad social provinciales son intangibles, intransferibles, indelegables e irreductibles, y administrados por el Estado con participación de los trabajadores pasivos y activos".

Hemos también realizado nuestra propuesta a nivel legislativo mediante la presentación del Proyecto de Ley, Expte. 51408 JL, ingresado en la Cámara de Senadores de la provincia de Santa Fe el 29 de agosto de 2024, el que se encuentra a tratamiento de las Comisiones de Legislación del Trabajo, de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

A los efectos ilustrativos, y como fundamento de nuestra propuesta, se transcribe el texto del mismo:

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 39 de la



ley 6915, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Art. 39.- La Caja de Jubilaciones y Pensiones será dirigida y administrada por un Directorio constituido por seis miembros titulares: un Director y un Sub-Director en representación del Poder Ejecutivo Provincial, dos vocales en representación de los activos y dos vocales en representación de los pasivos.

El Director será el representante legal de la Caja, ocupará la Presidencia del Directorio y no podrá ejercer otra función pública. El Sub-Director lo reemplazará en sus funciones en caso de licencia, suspensión u otra causa. Ambos deben ser profesionales idóneos, uno graduado en Ciencias Económicas y otro en Derecho.

Para ser vocal en representación del sector activo se requiere tener una afiliación mínima de ocho años a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Para ser vocal en representación de los pasivos se requiere una antigüedad de dos años como beneficiario de la Caja.

El Directorio sesionará por lo menos una vez por semana y tendrá quórum con cuatro de sus miembros. Cada miembro tiene un voto y las resoluciones serán válidas con cuatro votos coincidentes. Para el caso de empate, el voto del Presidente será doble.

El término de los mandatos será de cuatro años o el plazo que reste a la finalización del mandato del Gobernador, si la designación no coincidiera con el inicio de éste.

Junto con los titulares, serán designados cuatro suplentes para reemplazar a aquellos: dos vocales suplentes elegidos por los activos y dos vocales suplentes elegidos por los pasivos.

Los suplentes reemplazarán en su orden a los titulares:

a) en forma permanente hasta completar el período en caso de incapacidad, muerte, inhabilidad o renuncia o cuando se produzcan 3 ausencias consecutivas o 5 alternadas

injustificadas a las reuniones del Directorio;

b) en forma provisoria cuando los titulares se ausenten en forma justificada por más de un (1) mes por licencia, suspensión u otra causa.

Los vocales titulares y suplentes, representantes de los sectores activos y pasivos serán propuestos por las entidades que los agrupan, mediante acto eleccionario a tales efectos y designados por el Poder Ejecutivo en la forma que determine la reglamentación que se dicte y los procedimientos que se establezcan.

Art. 2°.- Incorpórase como artículo 39 bis de la ley 6915, el siguiente texto:

"Art. 39 bis: Los vocales representantes de activos y pasivos durarán cuatro años en el cargo.

Las funciones de los vocales representantes de activos y pasivos serán ad-honorem, pudiendo la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. fijar una asignación mensual en concepto de gastos de representación que no supere el haber de la jubilación mínima, más los gastos de viáticos si correspondieren.

Los vocales titulares representantes de los activos - y los suplentes cuando los reemplacen en forma permanente o provisoria - serán relevados de sus tareas con goce de haberes por el tiempo que dure su mandato a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, sin mengua alguna de los beneficios consagrados en la normativa vigente, y se considerará a dicho periodo de mandato como período de servicios a todos los efectos legales correspondientes.

La integración del Directorio de la Caja en representación de los activos o pasivos es incompatible con el ejercicio de la representación de los mismos en otros organismos estatales o autárquicos, en la Caja de Previsión Social de los agentes civiles del Estado, en organizaciones gremiales y/o mutuales, o con las funciones previstas en los incisos a, b, c y e del artículo 2° de la ley 8525".



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

No podrán ser miembros del Directorio quienes se encuentren en las situaciones previstas en el artículo 12 de la ley 8525".

Art. 3°.- Modificase el artículo 40 de la ley 6915, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 40: Corresponde al Directorio de la Caja:

1. Vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y sus normas reglamentarias;
2. Dictar el reglamento interno de la Caja, con aprobación del Poder Ejecutivo;
3. Dictar las demás reglamentaciones que hagan al mejor funcionamiento de la Caja;
4. Conceder o denegar las jubilaciones, pensiones y demás beneficios que acuerda esta ley, formulando por escrito sus resoluciones y exponiendo las disposiciones legales en que las funda;
5. Resolver las revisiones que se interpongan;
6. Requerir la remisión mensual del movimiento de Caja y comprobantes respectivos para su aprobación;
7. Practicar, por lo menos una vez al mes, un arqueo general de fondos y valores, dejando constancia de ello;
8. Rendir cuenta documentada al Poder Ejecutivo de la administración de los fondos de la Caja, publicando cada seis meses los balances generales;
9. Elevar al Poder Ejecutivo y a la Legislatura y publicar al finalizar el ejercicio económico, una memoria detallada de la situación de la Caja. La información de los incisos 7, 8 y 9 debe publicarse también en la página web de la Caja;
10. Formular anualmente su presupuesto de sueldos y otros gastos, que será atendido con los fondos de la Caja, elevarlos al Poder Ejecutivo para que éste lo someta a la Honorable Legislatura;
11. Proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento, ascensos y remoción del personal de la Caja, previo concurso o sumario administrativo en su caso;

12. Ordenar inspecciones encargadas de comprobar las variantes que pudieran haberse producido en las familias o en el estado civil de las personas que gocen de jubilación o pensión, como asimismo, tendientes a acreditar servicios y aportes a los fines de esta ley;

13. Establecer delegaciones zonales, de acuerdo con las posibilidades de la Caja y las necesidades del servicio;

14. Proponer anualmente al Poder Ejecutivo, el monto mínimo de las jubilaciones y pensiones, quien lo fijará por decreto; y

15. Hacer conocer al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo toda iniciativa concerniente al régimen provincial de previsión, que estime conveniente o necesaria.

Art. 4°.- Modificase el artículo 52 de la ley 6915, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Art. 52.- Para la verificación de los extremos legales, además de los justificativos oficiales que deberán presentar los interesados para acreditar sus derechos, el Directorio queda expresamente facultado para solicitar todos los informes que considere convenientes. Todas las reparticiones de la Provincia y de los municipios o comunas, quedan obligados a prestar su cooperación cuando fueran requeridas al efecto por el Directorio".

Art. 5°.- Derógase el Capítulo XII "Cámara Asesora de Previsión Social" y sus artículos 53, 54 y 55 de la ley 6915.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fundamentos

Señora presidenta:

El presente Proyecto de Ley refleja las posturas y opiniones que he sostenido en ocasión del trabajo encomendado a la Comisión Bicameral de Análisis y Estudio del Sistema Previsional, creada por la ley 14268.

En el informe particular presentado brindaba mis conclusiones sobre la situación del sistema previsional santafesino ante una



posible reforma legislativa y proponía, entre otros temas, que resulta necesario considerar la incorporación de los sectores activos y pasivos en la administración y dirección de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia de Santa Fe.

Los gremios de los trabajadores públicos que participaron en el trabajo de la Comisión también mencionaron esta cuestión, la cual es reivindicada como una aspiración de larga data dentro de los planteos gremiales que se efectúan.

Esta cuestión tiene su jerarquía constitucional, en cuanto el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, en su tercer párrafo, establece: "El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna"

El reconocimiento y consagración de la participación del sector activo y pasivo en la administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia de Santa Fe debe formar parte de los temas a abordar en una posible reforma legislativa. Esto significa sencillamente avanzar hacia un modelo democrático de conducción, con una dirección colegiada que permitirá ir hacia un modelo de mayor responsabilidad y compromiso en la administración del sistema, en la medida que equilibra la defensa de los intereses en juego, preserva el manejo de los recursos y genera un mayor grado de responsabilidad en cuanto a las decisiones a tomar.

Entendemos que la Caja de Jubilaciones debe estar gestionada por un Directorio integrado con representantes de activos y

pasivos que asegurarán, en primer término, el funcionamiento del sistema desde un enfoque de derechos, respetando los principios de la seguridad social y su conceptualización como derecho humano, sin ceder a visiones puramente fiscalistas o de políticas de ajuste basadas en propuestas de déficit cero, y a la vez, en segundo término, con conocimiento directo, específico y especializado, posibilitan el análisis de la estructura del sistema, lo que lo convierte en el órgano idóneo para eventualmente proponer modificaciones en función de informes actuariales oportunos, que proyecten el devenir del régimen en base a datos actuales y condiciones vigentes.

En la provincia ya existen espacios reconocidos por la legislación como las Convenciones Colectivas de Trabajo para el sector público o los Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo, Ley 12913, que son órganos paritarios con participación de trabajadores/as y empleadores.

Desde hace mucho tiempo y conservando la vigencia de lo expresado, la doctrina concuerda en cuanto a los alcances de la administración del sistema por los interesados y lo que ello significa para los derechos subjetivos en juego.

Antonio Vázquez Vialard expresa: "...el artículo 14 bis de la Constitución Nacional establece al respecto como exigencias que esas entidades nacionales o provinciales deben tener autonomía financiera y económica y deber ser administradas por los interesados con participación del Estado. Por consiguiente, la directiva legal es que se admita la participación de los interesados y no se trate de una administración puramente estatal. Está ello de acuerdo con el principio de subsidiariedad que no sólo rige respecto del funcionamiento del sistema, sino también de su administración.

La participación de los interesados, no sólo corresponde a un derecho de ellos a tomar intervención por la vía del control de gestión;



es fundamental que también lo haga en la de fijación de las políticas y en el funcionamiento de los organismos de carácter intermedio. Además. Permite al afiliado manifestar su opinión y llegado el caso, su crítica o queja, respecto de la prestación del servicio, directamente a través de su representante y lograr más inmediatamente la solución de ciertas deficiencias que no admiten demoras...." (Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Tomo 2 Págs.. 380,381. Ed. Astrea. 1984)

Algunos autores hablan de un mandato de seguridad social compartida, entre ellos, Javier Hünicken, que advierte "...pero en los hechos no se ha cumplido con ese postulado, fenómeno que parece haberse generalizado en otros estados iberoamericanos. En el Nuevo Modelo de Seguridad Social Participada se consigna: "... la participación de los interesados en el gobierno de los seguros sociales respondía ya a la doctrina jurídica iberoamericana, pero en la práctica ha puesto de manifiesto que la participación lograda ha sido insuficiente y no ha generado la responsabilidad a que obedecía el principio. Basta considerar cómo se producen las quejas y el descontento en cualquier defecto de gestión o falta de eficacia, para comprobar que los beneficiarios no sienten la responsabilidad compartida de la gestión del seguro social. Aquí hay dos grandes alternativas. O gestiona el Estado con una débil colaboración de los interesados o gestionan los interesados con el control del Estado. En el mundo iberoamericano la gestión de la Seguridad Social será tanto más eficaz cuanto mayor sea el grado de participación responsable de los interesados y no sólo a nivel central, sino a los distintos niveles territoriales, locales o sectoriales. El planteamiento, pues, de esta participación de los interesados en forma de gestión responsable entendemos que debe ser esencial para configurar un nuevo modelo que llamamos Seguridad Social Participada...." (Lineamientos de la Seguridad

Social, pág. 48, en Curso de Seguridad Social, Ed. Depalma, 1978).

El Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprobado por Ley 26678 y ratificado el 27 de julio de 2016, establece en su Parte XIII, en artículo 72 - 1. Cuando la administración no esté confiada a una institución reglamentada por las autoridades públicas o a u, departamento gubernamental responsable ante un parlamento, representantes de las personas protegidas deberán participar en la administración o estar asociados a ella, con carácter consultivo, en las condiciones prescritas; la legislación nacional podrá prever asimismo la participación de representantes de los empleadores y de las autoridades públicas.

Entre los antecedentes que podemos mencionar de iniciativas legislativas en la Legislatura de la provincia se encuentra el Proyecto de Ley presentado por el Diputado José María Tessa, acompañado por otros Diputados, el 13 de agosto de 2009, como Expte. 22589 CD, que caducó por falta de tratamiento parlamentario y que hoy constituye un buen antecedente a considerar

En distintas provincias argentinas vemos también que se ha adoptado el principio de participación en la conducción, administración y dirección del organismo previsional provincial.

Podemos citar, entre otras: pondría sólo los nombres de las provincias, sin el articulado para no abundar en el tema.

Provincia de Entre Ríos.

Ley 8732, de Caja de Jubilaciones y Pensiones Entre Ríos

"Art. 3°.- La conducción de la Caja estará a cargo de un presidente y un directorio, quienes serán asistidos por un comité asesor.

Art. 5°.- El directorio estará integrado por el presidente y dos vocales, uno de ellos designado por el Poder Ejecutivo quien desempeñará la vicepresidencia y será quien



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

sustituya al presidente en caso de que por cualquier circunstancia le resulte imposible ejercer sus funciones y el restante representará a los afiliados pasivos debiendo ser elegido y suplantado en caso de renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento con participación de los interesados o de sus instituciones representativas en la forma y modo que lo determine la reglamentación, este representante durará tres (3) años en sus funciones".

Provincia de Chaco.

Ley 800 H, Ley 4044, de Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP)

"Art. 7°. -El gobierno y la administración del InSSSeP será ejercido por un Directorio integrado de la siguiente forma:

a) Presidente y Vicepresidente: designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Cámara de Diputados;

b) Vocales: un vocal en representación de los afiliados activos y un vocal en representación de los afiliados pasivos, electos de acuerdo con lo establecido en la presente;

c) Síndicos: un síndico designado conforme lo establecido para el Presidente y Vicepresidente y un síndico en representación de los afiliados activos y pasivos.

Provincia de La Pampa.

Ley NJFN° 1170, de Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa

"Art. 3°. - El gobierno del I.S.S. será ejercido por un Directorio que estará

integrado por un Presidente, un Vicepresidente y ocho (8) Vocales, nombrados todos

por el Poder Ejecutivo. El Presidente, el Vicepresidente y tres (3) Vocales representarán

a) Gobierno de la Provincia y los cinco (5) restantes Vocales; uno (1) al personal de la Administración Pública Provincial y Comunal en actividad; uno (1) al personal de la

Administración Pública Provincial y Comunal jubilado; uno (1) al personal docente en actividad; uno (1) al personal docente jubilado y uno (1) al personal policial en actividad y en retiro. Estos cinco (5) últimos vocales serán designados de ternas, de las que surgirán también los Vocales suplentes, que presenten los representados de conformidad a los procedimientos que establezca la reglamentación respectiva.

Todos los vocales en situación de pasividad, se encuentran comprendidos en el régimen

d) compatibilidad limitada establecida en el artículo 86, respecto de la compensación a que se refiere el artículo 9°".

Provincia de Formosa.

Ley 571, de Caja de Previsión Social de la Provincia de Formosa

"Art. 4°. - La Caja de Previsión Social será administrada por un Directorio el cual estará integrado por un Presidente y cuatro vocales titulares y cuatro vocales suplentes designados por el Poder Ejecutivo de acuerdo a las normas y procedimientos determinados en la presente ley, los que durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos:

a) El Presidente, dos Vocales titulares y dos suplentes representarán al Poder Ejecutivo.

b) Un vocal titular y un suplente representarán a los jubilados y pensionados, beneficiarios de la Caja de Previsión Social. Para su designación el Poder Ejecutivo deberá ajustarse al resultado de las elecciones que para tales fines se convoque entre los jubilados y pensionados. No podrán ser considerados los jubilados por invalidez.

c) Un vocal titular y un suplente conforme a la ley 374".

Provincia de Córdoba.

Ley 5317, de Caja de Pensiones, Jubilaciones y Retiros de Córdoba.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Si bien la Caja de Pensiones, Jubilaciones y Retiros de Córdoba se encuentra intervenida desde hace varios años, la ley 5317 de creación contempla la composición de un Directorio

"Art. 4°.- La Dirección y Administración de la Caja estará a cargo de un Directorio integrado por un Presidente y tres Vocales titulares, debiendo ser los mismos argentinos nativos o naturalizados. Su mandato durará dos años.

Tanto el Presidente como los Vocales uno en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia, un Vocal Titular y un Vocal Suplente en representación de los jubilados y pensionados, y un Vocal Titular y un Vocal suplente en representación de los afiliados en actividad, serán designados por el Poder Ejecutivo de la Provincia; estos dos últimos surgidos de una terna elegida por voto directo y secreto.

Además se incorpora el principio en la Constitución Provincial de Córdoba, en el "artículo 55: El Estado Provincial establece y garantiza, en el ámbito de su competencia, el efectivo cumplimiento de un régimen de seguridad social que proteja a todas las personas de las contingencias sociales, en base a los principios de solidaridad contributiva, equidad distributiva, accesibilidad, integralidad e irrenunciabilidad de beneficios y prestaciones. Los organismos de la seguridad social tienen autonomías y son administrados por los interesados con la participación del Estado y en coordinación con el Gobierno Federal.

Siguiendo estos principios y receptando el precepto constitucional del artículo 14 bis resulta conveniente plantear en una modificación legislativa la incorporación en la ley 6915 de la creación de un Directorio para la administración y dirección de la Caja, modificando en consecuencia el Capítulo XI en sus artículos 39 y 40 e incluyendo un artículo 39 bis para incorporar la representación de los sectores representativos de activos y

pasivos, en número de dos vocales titulares y dos vocales suplentes por cada sector, junto a un Director y un Sub-Director en representación del Poder Ejecutivo. Asimismo se propone derogar la función de la Cámara Asesora de Previsión Social, creada en el Capítulo XII, artículos 53, 54 y 55, dado que su carácter consultivo quedaría absorbido entre las funciones del Directorio, sobre todo por los Vocales representantes de activos y pasivos".

Aunque la propuesta presentada por Bloque Más Para Santa Fe no sea incorporada en las modificaciones realizadas por la Convención Reformadora, seguimos entendiendo necesaria la jerarquización constitucional del derecho de los sectores activos y pasivos a participar en la administración y dirección de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia de Santa Fe.

8

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL MASNERI CALDERARI

SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA

ARTÍCULO NUEVO: *Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno, tanto físico como digital, seguro, libre de violencias y amenazas.*

La seguridad pública y ciudadana es un deber indelegable e irrenunciable de la Provincia, dirigido a mantener el orden público democrático, las instituciones y la seguridad de personas y bienes, que procure el pleno disfrute y ejercicio de derechos y libertades.

La Provincia promueve políticas públicas integrales, multidisciplinarias e inclusivas para la protección de la vida, la integridad personal, la libertad, los bienes, la convivencia pacífica y el pleno ejercicio de los derechos fundamentales. Se fundan en la planificación



estratégica, la producción y análisis de información, la evaluación de resultados, la articulación con la Nación y los gobiernos locales, y la participación de la comunidad.

Las fuerzas de seguridad y demás órganos encargados de velar por la seguridad ciudadana son instituciones esenciales de la sociedad y son responsables del mantenimiento del orden, la prevención del delito y la actuación ante emergencias.

La Provincia garantiza la capacitación continua y la profesionalización de quienes integran las fuerzas de seguridad y promueve políticas de integridad, transparencia y rendición de cuentas en su funcionamiento.

La Provincia ejerce el monopolio de la fuerza, la que es siempre excepcional y conforme al ordenamiento jurídico, normas constitucionales y convencionales.

Como ha sido históricamente, hoy otra vez, tenemos una Santa Fe innovando, posicionando a la constitución del 2025 entre las más modernas del mundo, se consagra la Seguridad como un derecho, un derecho que además es instrumental de otros, porque es el que permite generar condiciones de convivencia pacífica para que los otros derechos se realicen efectivamente.

Como unos de los pocos antecedentes en derecho internacional, encontramos el DERECHO A LA SEGURIDAD en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en Art. 3 "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona"; y en el Art. 9.1 del: "Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales" respectivamente.

Entendemos a la seguridad pública ciudadana como un concepto que hace a la integridad de los individuos, que abarca la protección del derecho a la vida, una a vida libre de violencia, a la integridad física y psíquica de las personas, así como la protección de la sociedad, en particular cuando decimos "mantener el orden público democrático" y la "convivencia pacífica".

Nuestro Estado provincial con este nuevo artículo, se compromete a promover políticas tendientes a brindar seguridad a sus ciudadanos, por lo que será esencial el trabajo conjunto con las instituciones que puedan brindar información clara y precisa y de esta manera que puedan reflejarse en el desarrollo de las acciones y programas, con miras a prevenir y reducir el delito.

En especial, esto implica que debemos trabajar en la actividad policial, en el sistema de investigación y en los establecimientos penitenciarios.

Pero, además, implica trabajar en un abordaje conjunto, no solo respecto del Ministerio de Justicia y Seguridad con sus distintos y claros actores, sino con los Ministerios de Igualdad y Desarrollo Humano, Educación, Obras Públicas, Salud, no puede pensarse un resultado de amplio impacto aplicando políticas de gestión de manera aislada. Se trata de acciones de carácter multiagencial y con base en el respeto de los derechos de todos los santafesinos, no de algunos.

Y evaluemos si no son importantes las políticas de seguridad pública y ciudadana sostenidas en el tiempo?

En el año 2024 se contabilizaron 179 víctimas de homicidios en la provincia de Santa Fe (220 menos que en 2023). Esto representó una disminución en la cantidad de homicidios del 56% a nivel provincial, del 65,5% en el departamento Rosario y del 55,1% en La Capital.

Así, la provincia de Santa Fe finalizó en 2024 con una tasa de homicidios por cada 100.000 habitantes de 4.83. La tasa más baja de la última década.

Porque esta es la diferencia entre entregar a los santafesinos a las bandas narcocriminales y 20 meses de políticas de seguridad

Retomando el texto del artículo, es claro que el abordaje de la seguridad ciudadana requiere de una estructura de trabajo desarrollada e implementada necesariamente



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

de forma mancomunada y coordinada, a los efectos de que sus resultados sean a largo plazo y de mayor impacto social.

Es necesaria la integralidad de las respuestas para dar solución a la multicausalidad del delito.

Entonces, es indispensable que la política pública de seguridad, continúe involucrando medidas tendientes a disminuir los grupos o factores de riesgo, disminuir la reproducción de comportamientos violentos, desgastar las oportunidades del delito y las violencias altamente lesivas, hacer cesar el estado antijurídico cada vez que corresponda, conocer la conformación de los estratos delictuales a través de la actividad de inteligencia orientada a las bandas narcocriminales (que tanto daño han causado particularmente en la ciudad de Rosario), potenciar aún más el control en la vigilancia y la prevención proactiva policial y disminuir la impunidad (tenemos como ejemplo el programa de recompensas) para de esta manera poder sostener una respuesta ante el quebrantamiento de la ley. Se deben afianzar las acciones que permitan paulatinamente generar una convivencia lo más pacífica posible de los santafesinos, no de los narcos que intentaron conducirlos.

No puedo dejar de resaltar, que las fuerzas de seguridad, como parte integrante del sistema de seguridad, desarrollan un rol preponderante, son los primeros en responder a la demanda social e inmediata por un hecho delictivo, pero también responden al control ulterior, cuando el sistema de justicia ha emitido una sentencia, poniéndose en la línea de fuego frente a las cárceles; es por ello que las mismas deben ser capacitadas y fortalecidas, acompañadas y valoradas; pero también deben responder por sus actos, guardando respeto por los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas en cada circunstancia.

Además y en todos los casos, las políticas de seguridad deben reforzar la confianza de la comunidad en la ley, el orden en las calles y

en las cárceles, acercando al ciudadano a un cuerpo de seguridad cuyo despliegue operativo sea respetado, valorado y respaldado, que sea confiable, ponderando su accionar, profesionalizándolos y brindándose el mayor apoyo a las fuerzas, desde obras y equipamiento hasta la tranquilidad de ejercer su función sin miedo a ser sancionados por actuar en el marco de la ley.

Para finalizar, quiero decir que hemos aprendido, de la peor manera, que la delincuencia es un factor de cambio social, que ha afectado negativamente a todo el conglomerado de la ciudadanía santafesina, su libertad de circulación, de esparcimiento, en general la vida activa de nuestros ciudadanos y sus instituciones e industrias; hoy en el marco constitucional definimos que quien detenta la representación de todos los santafesinos debe bregar por su tranquilidad y su perspectiva de futuro, y ello sólo puede obtenerse si tenemos una provincia con bases sólidas en materia de seguridad.

Los conceptos de Seguridad pública y ciudadana, se derivan del interés hacia la integridad de los individuos y su incorporación en nuestra Constitución implica e implicará siempre para quienes nos gobiernen, una prioridad, un derecho exigible y una garantía que no podrá ser silenciada nuevamente.

9

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MAYORÁZ

Sr. Presidente de la
Convención Constituyente
Dn. Felipe Michlig
PRESENTE

De conformidad con lo acordado en la sesión del viernes 29/8/25, adjunto aquí la inserción escrita que sustituye la intervención del suscripto, como miembro informante del Dictamen de Minoría en relación a los artículos



a incorporar sobre "Reconocimiento de Colegios Profesionales" y "Principios en Materia de Políticas Públicas", para ser insertados en la versión taquigráfica, conforme lo acordado en la sesión del día viernes 29/8/25.

Solicito que por intermedio de la oficina de taquígrafos, se incorpore la misma a la versión taquigráfica.

"Gracias señor Presidente. Como presidente del Bloque La Libertad Avanza, quiero fundamentar nuestro voto negativo al dictamen de mayoría, a la vez que fundamentar el dictamen de minoría que hemos presentado, en relación a los artículos referidos a "Reconocimiento de Colegios Profesionales" y "Principios en materia de políticas públicas".

En relación al reconocimiento de los Colegios Profesionales, Desde La Libertad Avanza reconocemos la labor que desempeñan los colegios, consejos y entidades de previsión y seguridad social para profesionales.

Sin embargo, no consideramos adecuado que dichas instituciones reciban reconocimiento expreso en el texto constitucional, dado que la Constitución es una carta magna destinada a consagrar derechos, garantías y la organización fundamental del Estado. Incluir en ella estructuras corporativas específicas no se corresponde con su jerarquía normativa ni con el espíritu de esta reforma.

Los colegios y consejos profesionales ya tienen personería jurídica, funciones, atribuciones y deberes regulados por leyes específicas. No necesitan reconocimiento constitucional para operar ni para defender derechos de sus matriculados.

Por otra parte, la simple mención del reconocimiento de su existencia, sin una explicación del motivo del mismo le resta lógica y coherencia.

La cláusula, huérfana de toda explicación, parece más bien una manifestación de fe: La Constitución reconoce su existencia.

No cree en Dios, pero cree en los Colegios

Profesionales.

La pésima técnica constitucional lleva a otro desatino: si se enumeran en la Constitución los entes que la Constitución "reconoce su existencia", ¿qué queda para los que no son enumerados? ¿No existen?

En definitiva, la decisión de la mayoría de Unidos trae aparejado un trato desigual: organismos que tienen "reconocimiento" constitucional, y entes que no lo tienen y que quedan invisibilizados y fuera del favor político del gobierno de turno.

Una Constitución debe diseñarse y escribirse pensando no solo en la generación actual sino en las futuras, y no atendiendo a las demandas circunstanciales y momentáneas, sino a las que se puedan presentar.

En relación a las políticas públicas, como materia habilitada para ser introducida en la Constitución, creemos que no es necesario incorporar todas estas "propuestas", que no son más que una declaración de buenas intenciones. Y sabemos que en la práctica, son fórmulas vacías que no garantizan un cambio real en la gestión.

El control del Estado y la transparencia no dependen de que lo escribamos en la Constitución. Son valores que deben estar enraizados en la conducta de quienes gobiernan, y obligaciones que se ejercen con actos concretos. Todos sabemos que el problema no está en las leyes, el problema está en la parte humana, en las personas que gestionan el Estado.

Si de verdad queremos transparencia y control, no hacen falta palabras rimbombantes. Hace falta, sí, establecer medidas claras y exigibles: publicar los presupuestos y su ejecución de manera accesible para cualquier ciudadano, detallar el endeudamiento público, informar cuántos cargos políticos existen y cuánto le cuestan al contribuyente. Eso es control. Eso es rendición de cuentas.

De hecho, la gestión provincial actual no pone en práctica todas estas propuestas de



transparencia. En junio de este año brindaron un curso financiado con los impuestos de los santafesinos llamado "Transparencia, ética pública y acceso a la información", pero cuando entramos en la web de la Provincia, no hay acceso a los sueldos y contratos de los empleados estatales, de los asesores, las famosas cajas de los senadores ni información clara sobre el gasto público. ¿En serio necesitamos una cláusula constitucional para que se dignen a rendir cuentas sobre cómo usan la plata de los santafesinos?

Nosotros estamos acá representando a todas las personas que están hartas del doble discurso de la política.

La eficiencia y la transparencia en las políticas públicas no depende de una cláusula constitucional. Se garantizan con políticas que se comprometen con bajar el gasto público, con hacer eficientes las prestaciones a cargo del Estado, y dejando en manos de los particulares la prestación de aquéllos servicios que pueden ser brindados por ellos en forma eficiente y sin costo para el Estado.

Si bien es materia del dictamen que trataremos a continuación, vale señalar aquí la escandalosa ineficiencia estatal en el manejo de los servicios públicos estatales, fundamentalmente en la empresa estatal de Aguas.

Allí es donde mejor puede verse la incapacidad del Estado y la hipocresía en el manejo de los recursos públicos.

Una de las empresas con mayor penetración en toda la provincia, es manejada por políticos, que no tienen ninguna experiencia ni conocimiento sobre el manejo de empresas de servicios.

Un directorio convertido en una caja de la política, donde todos justifican su razón de estar allí no en el conocimiento técnico, sino en la partidocracia.

El Directorio se reparte con una silla para cada partido del gobierno, ocupado por políticos que desconocen el funcionamiento de una empresa y que nunca en sus vidas dirigieron una empresa privada.

¿De verdad creen que fijando criterios constitucionales de políticas públicas van a mejorar lo que no pueden solucionar en la práctica?

La mentira es el eje de este planteo. Le quieren hacer creer a los santafesinos que con la Constitución van a hacer lo que no hacen siquiera en la práctica: ser transparentes, ser eficientes y brindar un buen servicio.

Por eso, rechazamos la incorporación de estos principios en el texto constitucional. No vamos a avalar que la Carta Magna se llene de promesas vacías.

Nuestro compromiso es con un Estado limitado, dedicado a las tareas esenciales que debe cumplir eficientemente; un Estado controlado y transparente de verdad, no con un Estado que se escude en frases bonitas para seguir gastando sin rendir cuentas".

Sin más, saludo a Ud. atentamente.

Nicolás F. Mayoráz

Convencional Constituyente
Pte. Bloque LA LIBERTAD AVANZA

10
INCORPORACIÓN SOLICITADA
POR LA SEÑORA CONVENCIONAL MARTINEZ
FERNANDEZ

SERVICIOS PÚBLICOS

(...) El tema que estamos debatiendo, "Servicios Públicos", es uno de los más importantes de esta Convención. En Argentina, los servicios públicos son aquellos declarados como tales por medio de una ley. Mediante esta técnica de "publicatio" el Estado se arroga la facultad de control y regulación de determinadas actividades justamente por las características de las mismas.

La naturaleza misma de la actividad y las condiciones en las que se presta, obliga la intervención del Estado: el "monopolio natural". La actividad será prestada de forma más eficiente, óptima y de modo más



económico por un solo prestador que por varios. Por lo tanto, en este tipo de actividades, la competencia no permitiría la reducción de los costos de prestación, y tampoco sería deseable, puesto que no se pueden tener diferentes redes tendidas y superpuestas.

Además de las razones esgrimidas de porqué el estado debe intervenir en la regulación de estas actividades; hay otros títulos de intervención del Estado, que tiene potestad administrativa de intervención en los servicios públicos por razones de: seguridad pública, prosperidad y bienestar, protección frente a monopolios y uso de bienes comunes y de dominio público. Las regulaciones estatales, y el control por parte de un ente específico, es independiente de quien sea el prestador del servicio. Hace a la mejor prestación y control de estas actividades que son esenciales para nuestra comunidad.

Un ejemplo de lo que nos referimos es la distribución de electricidad. La misma está declarada servicio público en la ley 24.065 que proporciona el marco regulatorio para el sector. La energía es el insumo transversal a todas las actividades, pero también es una condición indispensable para el ejercicio de numerosos derechos, incluso de aquellos que hoy estamos reconociendo en nuestra constitución: salud, derechos digitales, seguridad ciudadana, entre tantos otros. Por ello, propusimos la inclusión de la referencia a la energía como derecho fundamental, al igual que el acceso al agua potable por redes; cuestión que no tuvo consenso por parte de la mayoría.

Lamentamos que los criterios que fueran expuestos en nuestro dictamen de minoría, no fueran atendidos. Entendemos que es indispensable reconocer constitucionalmente el dominio originario del Estado sobre los servicios públicos: reafirma su rol esencial en la materia y que los mismos están al servicio de la comunidad.

A su vez, hoy están ausentes del texto que se va a votar referencias a una cuestión trascendental: el marco tarifario. No podemos

concebir servicios públicos sin tarifas justas, transparentes y asequibles tanto para los ciudadanos como para el sector productivo. En su diagramación es fundamental la participación ciudadana pero también la cobertura de costos.

En el mismo sentido, propugnamos que se establezca específicamente la obligación de satisfacer la demanda por parte de los prestadores y de ampliar la infraestructura existente. Nuestra provincia tiene una gran deuda pendiente en materia de obras para ampliar la cobertura y la calidad de las prestaciones en materia de agua, gas y energía.

Algo que no podemos dejar de criticar es la ausencia de referencia alguna a la creación de entes de contralor. Los mismos son actores fundamentales para velar por la calidad del servicio, su tarifa y una cobertura adecuada. Permiten la participación de la ciudadanía y le dan a la misma un mecanismo de control a través de las audiencias públicas.

Por último, en un contexto marcado por el ajuste y la incertidumbre, proponíamos que se establezca la intransferibilidad de nuestras empresas estatales de energía y de agua y saneamiento. Entendemos que las mismas son claves para la planificación e infraestructura de nuestra provincia. En función de estas consideraciones Señor Presidente es que no vamos a acompañar el dictamen de la mayoría. Muchas gracias".

11

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL DE PONTI

DICTAMEN EN MINORÍA SERVICIOS PÚBLICOS BLOQUE MÁS PARA SANTA FE

A la Presidencia de la Convención Reformadora:

Fundamentos:

La Ley Provincial N° 14.384 de Necesidad



de Reforma habilita la discusión sobre Servicios Públicos en el sentido de "establecer principios rectores en materia de servicios públicos de competencia provincial y local, orientados a la eficiencia en las prestaciones, la universalidad en el acceso y el rol de éstos en el entramado productivo".

Como el resto de la propuesta que hemos manifestado como espacio político, partimos de una base político-filosófica que se enmarca, dentro de la disciplina jurídica, en lo que se denomina Estado Constitucional y Convencional de Derecho. Dentro de este marco epistémico los, servicios públicos no pueden concebirse simplemente como prestaciones técnicas ajenas a una función social y esencial para el desarrollo de los planes de vida de todas las personas. Son, entonces, instrumentos imprescindibles para la realización de los derechos humanos y, como tales "constituyen una función indelegable del Estado".

Como instrumentos de realización de los derechos humanos, lo son especialmente con relación a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESC). El acceso universal, equitativo, regular y continuo a servicios de agua, energía, saneamiento, transporte o conectividad, son una condición material de posibilidad para el ejercicio de derechos como la salud, la educación, el trabajo, la alimentación adecuada y un ambiente sano.

Normativamente, esta concepción encuentra fundamentos en el Protocolo de San Salvador, adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y en la propia Convención Americana sobre Derechos Humanos. Todos instrumentos que obligan al Estado a garantizar progresivamente la plena efectividad de estos derechos.

La jurisprudencia interamericana ha sido enfática en que el acceso a servicios básicos es parte de las obligaciones de respeto,

protección y garantía de los Estados: "La prestación de servicios públicos implica la protección de bienes públicos, la cual es una de las finalidades de los Estados. Si bien los Estados pueden delegar su prestación, a través de la llamada tercerización, mantienen la titularidad de la obligación de proveer los servicios públicos y de proteger el bien público respectivo. La delegación a la iniciativa privada de proveer esos servicios, exige como elemento fundamental la responsabilidad de los Estados en fiscalizar su ejecución, para garantizar una efectiva protección de los derechos humanos de las personas bajo su jurisdicción y para que los servicios públicos sean provistos a la colectividad sin cualquier tipo de discriminación, y de la forma más efectiva posible" (Corte I.D.H., Caso Ximenes Lopes, sentencia del 4 de julio de 2006, Serie C, n° 149, parágrafos 96).

En este sentido, el reconocimiento constitucional de los servicios públicos debe enmarcarse en los principios de universalidad, igualdad, continuidad, seguridad, eficiencia, calidad y sustentabilidad, que ya la doctrina y la jurisprudencia han identificado como estándares mínimos. También como respuesta al deber estatal de adoptar medidas para superar desigualdades estructurales y garantizar que sectores históricamente excluidos puedan acceder en condiciones equitativas a bienes y servicios indispensables para una vida digna.

Así como el artículo 75, inciso 23 de la Constitución Nacional, manda al Congreso a legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen igualdad real, también se trata de un mandato que se proyecta en la obligación de la Provincia de Santa Fe que necesariamente tiene su impacto al momento de organizar sus servicios públicos bajo parámetros de justicia social. En particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

Como derechos y no como mercancías,



los servicios públicos constituyen una función indelegable del Estado que, aunque puedan gestionarse de manera directa, a través de cooperativas o por concesiones, no por ello pierden su carácter esencial.

En todo momento "el Estado debe velar por la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos, ponderando la realidad económico-social concreta (...) con especial atención a los sectores más vulnerables, y evitando, de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales" (Fallos: 339:1077, considerando 33). Aunque bien referido a la exclusión estructural que genera un cuadro tarifario irrazonable, no por ello carente de valor como concepto general de accesibilidad garantizada por parte del Estado.

Esto, que en definitiva se traduce también en una indelegabilidad estatal, como manifiesta esta propuesta de dictamen, implica que el poder de regulación, control y fiscalización permanece siempre en manos del Estado, sin posibilidad de renuncia. El traslado de esta función al mercado, sin salvaguardas, necesariamente implica, así considerado, un incumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos que se imponen a los Estados como un deber de supervisión permanente frente a actores privados que puedan, en ejercicio de la prestación de servicios, constituirse en barreras de acceso.

En tren de ello adquiere especial importancia la consideración a la creación de entes de control con autonomía funcional y participación ciudadana, que no es solo una opción de política pública, sino un mecanismo para asegurar la transparencia, la rendición de cuentas y el principio de participación democrática en la gestión de bienes colectivos.

La propuesta de declarar intransferibles y no privatizables las empresas estatales concesionarias de servicios esenciales como agua, saneamiento y energía eléctrica, por su

parte, se funda en la necesidad de preservar bienes estratégicos para la vida y la dignidad humana. Volviendo así al concepto primigenio de servicio público como sinónimo de derecho fundamental para la construcción de los proyectos de vida eliminando barreras de desigualdad estructural.

La prohibición expresa evita que decisiones coyunturales o de mercado afecten de modo irreversible el acceso a prestaciones vitales, reconociendo que estas empresas cumplen una función social prioritaria en el desarrollo humano y económico.

Pero además los servicios públicos tienen otra faceta de importancia prístina y, más, en Provincias como la de Santa Fe. Por eso, finalmente, el reconocimiento constitucional de los servicios públicos también tiene una mirada productiva y responde no solo a la lógica de los derechos humanos, sino también al fortalecimiento del entramado productivo y de las economías regionales.

La disponibilidad equitativa de energía, agua y transporte constituye un factor de integración territorial y de justicia distributiva, evitando la concentración del desarrollo en determinados polos urbanos en detrimento de áreas rurales o periféricas. Lo que debe ser leído en consideración con las demás disposiciones constitucionales que se proponen en todo el nuevo texto santafesino, que apuntala la idea fuerza del desarrollo equilibrado.

En torno a las disposiciones transitorias, ésta responde a las disposiciones proyectadas con relación a las temáticas d.1.8 Derecho al Agua y d.1.4 servicios públicos; y otras reformas.

El texto sugerido como disposición transitoria se expresa, habida cuenta que no puede dejar de ser un objetivo necesariamente realizable en un tiempo determinado. El plazo dispuesto no resulta arbitrario ni de cumplimiento imposible, ya que los índices que permiten medir el acceso a los derechos que aquí se enuncian son favorables a la



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Provincia en términos comparativos con el resto del país.

De allí que esta obligación sujeta a plazo que se sugiere incorporar para la Provincia de Santa Fe, se piensa necesaria para garantizar de forma materialmente efectiva el acceso universal y permanente al agua, alimentación, energía y conectividad para el 31 de diciembre de 2030. Este tipo de disposiciones no solo son jurídicamente válidas y legítimas, sino que además constituyen un instrumento necesario para avanzar hacia la efectiva realización de los derechos humanos y, en particular, de los derechos económicos, sociales y culturales

Es clara, además, la fortaleza que a estas propuestas le dan los estándares internacionales de derechos económicos, sociales y culturales. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), en particular en su artículo 2, impone a los Estados la obligación progresiva de adoptar medidas para hacer efectivos estos derechos. Del mismo modo, el Protocolo de San Salvador, dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en su artículo 12, refuerza esta exigencia al establecer metas claras y mecanismos de seguimiento.

Dentro del sistema de derechos humanos que obligan a la Provincia y que, además, se quieren constitucionalizar en esta reforma, se exige que los Estados no solamente reconozcan formalmente derechos esenciales como el acceso al agua, a la energía, a la conectividad y a los alimentos, sino que los obliga a convertirlos en realidades materiales. Obliga, en consecuencia, a políticas públicas y planes de inversión con metas claras y temporalidades definidas. En este sentido la disposición transitoria es coherente.

La Provincia de Santa Fe ocupa un nivel de desarrollo humano alto (IDH provincial de 0.841 en 2021). Sin embargo, ocupa el decimotercer lugar entre las provincias argentinas, pues aún persisten brechas la cobertura de servicios básicos. Se evidencia

que es un rumbo que requiere acelerarse, porque hoy resulta insuficiente. Establecer plazos constitucionales es una orden de política pública que trasciende gobiernos: esto es, en definitiva, la esencia constitucional.

12 INCORPORACIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL MARTÍNEZ

Santa Fe, 29 de agosto de 2025

Sr. Presidente de la
Convención Reformadora de la
Constitución de Santa Fe.
S _____ | D: _____

Por medio del presente, me dirijo a los efectos de fundamentar el voto negativo del Bloque La Libertad Avanza al dictamen de mayoría, solicitando se inserte el presente como nota de escrito a la versión taquigráfica de la sesión del día de la fecha.

Desde nuestro espacio presentamos un artículo con una propuesta de redacción que solicito autorización a la presidencia para su lectura:

Artículo (X) - Servicios Públicos. Incorpórese un nuevo artículo a la Constitución de la Provincia de Santa Fe, que quedará redactado del siguiente modo:

"ARTÍCULO (...): Los servicios públicos deberán organizarse y prestarse de forma eficiente, continua y orientada al bienestar general, promoviendo la innovación, modernización y calidad. El Estado provincial o municipal fomentará la inversión privada para el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura y los servicios públicos, eliminando trabas normativas y garantizando seguridad jurídica a los particulares. Conforme al principio de subsidiariedad, la prestación de los servicios públicos corresponde prioritariamente a los particulares, y sólo en



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

caso de ausencia o insuficiencia de la iniciativa privada podrá intervenir el Estado provincial o municipal según la naturaleza y características del caso, privilegiando esquemas asociativos o de colaboración público-privada. El control y fiscalización de los servicios públicos que preste el Estado no podrá estar a cargo de órganos estatales, garantizando mecanismos independientes y transparentes de control de legalidad y anticorrupción".

Este artículo representa un cambio de paradigma en la concepción del servicio público. Deja atrás la idea del Estado como prestador monopólico y lo reconfigura en favor de un modelo centrado en el ciudadano: servicios con calidad, eficiencia y continuidad, porque los paga la gente y los necesita la gente. Reconoce que los servicios públicos no deben ser cajas de la política ni negocios estatales ineficientes.

Por eso, establece que la prestación debe estar, siempre que sea posible, en manos privadas. Y si no hay iniciativa privada suficiente, recién ahí el Estado puede intervenir, privilegiando siempre esquemas de colaboración público-privada. Esa es la verdadera lógica del Estado subsidiario: intervenir solo cuando es estrictamente necesario.

Para que esto funcione, el artículo establece condiciones clave: eliminar trabas normativas, garantizar seguridad jurídica y generar un entorno favorable para la inversión. Además, introduce una innovación institucional crucial: los controles sobre los servicios públicos no podrán estar a cargo del mismo Estado que los presta. Así, se evitan conflictos de interés y se fortalece la transparencia con mecanismos de fiscalización independientes y anticorrupción.

Este artículo, en definitiva, se alinea plenamente con las ideas de La Libertad Avanza: achicar el Estado, reducir su injerencia, empoderar al sector privado y garantizar que cada peso que paga el

contribuyente se traduzca en resultados concretos y eficientes.

Dra. Gabriela A. Martinez

Convencional Reformadora de la
Constitución de la Provincia de Santa Fe

13

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL VIDAL

Santa Fe, 31 de Agosto de 2025

Sr. Presidente
de la Convención Reformadora
de la Constitución de Santa Fe.
S _____ I _____ D: _____

Por medio del presente, dentro del plazo otorgado en sesión

fecha 29 de Agosto del corriente, me dirijo a Ud. a los efectos de fundamentar mi voto negativo a la incorporación con rango constitucional de los Consejos, Colegios Profesionales y Entidades de Previsión y Seguridad Social atendiendo en conciencia - a la carencia absoluta de fundamento para este reconocimiento, solicitando sea este texto incluida en la versión taquigráfica de la mencionada sesión.

Sin desconocer que la constitucionalización de Consejos,

Colegios Profesionales y Entidades de Previsión y Seguridad Social es un tema complejo que ha generado diversos puntos de vista que es necesario analizar críticamente desde el enfoque de los principios de transparencia, participación y eficiencia de estas instituciones en el cumplimiento con sus objetivos de garantizar la calidad y ética profesional, o si son meras organizaciones burocráticas utilizados para fines corporativos o políticos, en lugar de cumplir con sus funciones de defensa de la profesión y protección del público.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMATORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

En este sentido, cabe mencionar que el debate desarrollado por esta convención reformatora de la Constitución provincial, ha sido cuando menos paupérrimo, atendiendo a la escasa participación registrada en la temática y escuchando - solamente- a aquellas instituciones que congregan dentro de sus mesas directivas a confesos militantes políticos quienes responden a ideologías partidarias muy distantes de la defensa plural del ejercicio profesional en todos sus manifestaciones.

En otro orden de ideas, la constitucionalidad de estas instituciones implica un auténtico avance sobre la posibilidad de establecer verdaderas penalidades al incumplimiento de las faltas éticas establecidas en la legislación que regula a la entidad implicando un real avallasamiento sobre las potestades del poder judicial en el contralor del proceso ético desarrollado.

La constitucionalización supone la reafirmación de la colegiatura obligatoria que tantos males ha acarreado a los profesionales nucleados, siendo violatoria del derecho a la libertad de asociación que implica el derecho a no asociarse, el impedimento de acceder a ciertas profesiones por parte de aquellos que no desean o no pueden colegiarse, y la ineficiencia de los colegios para proteger al público, ya que el control

sobre la mala práctica ya está cubierto por otras leyes y normativas. Además, se considera que estas medidas restringirían innecesariamente los derechos humanos, contraviniendo el principio de progresividad de estos derechos ya que contraría el enfoque "pro persona" o "pro homine" que busca la expansión de los derechos humanos, al imponer una restricción en lugar de una protección.

Asimismo, resulta de una ineficacia palmaria para la ciudadanía dado que control de la calidad y ética profesional puede ser ejercido a través de otros mecanismos, como

el control de licencias, la regulación estatal, y el derecho civil y penal, lo que hace que la colegiación obligatoria sea un requisito innecesario para proteger a la ciudadanía.

Por ello, en este punto, me permito adherir a aquellas iniciativas cuyas propuestas consisten en desregular el desarrollo de la actividad tanto de los profesionales universitarios como no universitarios eliminando todas aquellas barreras que restrinjan o condicionen el ejercicio profesional, estatuyendo, por ejemplo un Registro Provincial Profesional que nucleee, según ámbito de competencia a los profesionales y establezca un sistema de aportes y previsión social integrado con el propuesto para los agentes públicos.

Elisabet Agustina Vidal
Convencional Reformada
La Libertad Avanza



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

9

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL FANDOS

6

FALLECIDO EN EL MAR ARGENTINO
CONSCRIPTO A TAQUIGRAFOS

Inserción en la
Moción Fandos

Modelo A

Ocampo
Apellido

Julian Hector
Nombre

Dirección General 6-9-84
Por acta N° 402 del
año 1984 de la C.E. de
Vera Sta Fe
y del LUISA TRON-
COSA reconoce
como hijo suyo
al presente /
indiscute conato

Exp. N° 1607/84

ALFREDO LEIVA CULLEN
JEFE
DIVISION ARCHIVO GENERAL

Acta número 515
En la obra Departamento de
Vera Provincia de Santa Fe, el día nueve
de Marzo de mil novecientos sesenta y dos
a las ocho hora. Ante mí Luis Salinas
(Jefe) encargado del Registro del Estado Civil, se presentó
Don Fidel Ocampo
de veintidos años de edad
de estado soltero de nacionalidad Argentina de profesión
 Jornalero vecino de este pueblo declarando
Que en su casa
el día ocho del mes de la fecha
a la 2.00 hora. nació un niño de color blanco
que es hijo de l. Declarante

Que es nieto por línea paterna, de

y por línea materna, de

y que el expresado niño se le ha puesto el nombre de Julian
Hector Declaró además

Todo lo cual presenciaron como testigos Don Abel Paz
de veintiocho años de edad, de estado
casado de nacionalidad Argentina de profesión
Empleado y domiciliado en este pueblo y Don
Juan B. Vega de sesenta y un años de
edad, de estado soltero de nacionalidad Argentina
de profesión Empleado y domiciliado en este pueblo

Leída el acta, se ratificó en su contenido firmándola conmigo los
testigos

Fidel Ocampo
Abel Paz
Juan B. Vega
Luis Salinas
Jefe del Registro Civil
Sta. Fe, Santa Fe

14/10/2024 07:15:02

Página 1/2



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMATORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Detalle del Pago

Fecha Pago: 09/10/2024 17:37:30 Importe Total: 630,00
TransaccionId: 309695107 Transacción Comercio: 2400390985
Medio de Pago: Visa Debito

Conceptos abonados

Derecho de búsqueda

Solicitante: 20330715821 Dayer, Maximiliano Germán

Verificado el cumplimiento de la reposición previa por la Ley Impositiva Nro. 3650 (t.o. 1997 y modificatoria) en el/los artículos 31 y/o 32 y/o 33 según corresponda y conforme con la transacción Bancaria debidamente intervenida

El presente documento, con la certificación del Funcionario que lo expide, sirve como ÚNICO y SUFICIENTE trámite para tenerlo como LEGALIZADO en esta Provincia de Santa Fe, conforme lo preceptuado por la Leyes Nro. 8.375, 12.491 y concordantes. En consecuencia, se CERTIFICA que es copia fiel del acta original que se encuentra archivada en este Registro Civil de la Provincia de Santa Fe.

Se expide la presente CON CARGO DE REPOSICIÓN. En ARCHIVO GENERAL SANTA FE, el 14/10/2024.

Firmado digitalmente por QUIROZ Adrián Eugenio
CUIL 20218160884
Fecha: 2024.10.14 07:15:22 ART
Razón: Jefe archivo central Santa Fe



Para validar este documento puede escanear el código QR, o ingresar a:

<https://www.santafe.gob.ar/rcdigital/valida-firma/ingreso>

Y deberá ingrese el N° de trámite: 24-00-393-071

Hash:

8141-445A-CC42-C75B-3E29-768C-C003-A82F-FAB4-6F13

14/10/2024 07:15:02

Página 2/2



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

CACERES
FRANCISCO
CAPO PRINCIPAL

AURELIO MARTINEZ

47

Modelo A

Acta número 47
En Santa Fe Departamento de
Santa Fe Provincia de Santa Fe, el día 6
de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos
a la diez y siete hora. Ante mí Ramón Roca
encargado del Registro del Estado Civil, se presentó
Francisco Caceres

Caceres
Apellido
Francisco
Nombre

de cincuenta y dos años de edad
de estado soltero de nacionalidad Argentina de profesión
farolero vecino de Santa Fe declarando
Que en su domicilio
el día seis del mes de Setiembre
1952 a las diez horas nació un niño de color negro
que es hijo de Francisco Caceres de Maria Ramos

Que es nieto por línea paterna, de Basilio Caceres
y por línea materna, de Francisco Ramos
y que a la expresada niña se le ha puesto el nombre de Francisco
Caceres Declaró además

Todo lo cual presenciaron como testigos Don Ramón Roca
de 29 años de edad, de estado
soltero de nacionalidad Argentina de profesión carpintero
y domiciliado en Santa Fe y Don
Román Roca de 31 años de
edad, de estado casado de nacionalidad Argentina
de profesión carpintero y domiciliado en Santa Fe

Leída el acta, se ratificó en su contenido firmándola conmigo los
testigos



Balaz



05/05/2025 07:18:06

Página 1/2



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMATORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Detalle del Pago

Fecha Pago: 30/04/2025 12:55:59 Importe Total: 2.500,00
TransaccionId: 331084625 Transacción Comercio: 2500179322
Medio de Pago: Visa Debito

Conceptos abonados

Solicitud de acta

Solicitante: 20330715921 Dayer, Maximiliano Germán

Verificado el cumplimiento de la reposición previa por la Ley Impositiva Nro. 3650 (t.o. 1997 y modificatoria) en el/los artículos 31 y/o 32 y/o 33 según corresponda y conforme con la transacción Bancaria debidamente intervenida

El presente documento, con la certificación del Funcionario que lo expide, sirve como ÚNICO y SUFICIENTE trámite para tenerlo como LEGALIZADO en esta Provincia de Santa Fe, conforme lo preceptuado por la Leyes Nro. 8.375, 12.491 y concordantes. En consecuencia, se CERTIFICA que es copia fiel del acta original que se encuentra archivada en este Registro Civil de la Provincia de Santa Fe.

Se expide la presente CON CARGO DE REPOSICIÓN. En ARCHIVO GENERAL SANTA FE, el 05/05/2025.

Firmado digitalmente por QUIROZ Adrián Eugenio
CUIL 20218160884
Fecha: 2025.05.05 07:18:12 ART
Razón: Jefe archivo central Santa Fe



Para validar este documento puede escanear el código QR, o ingresar a:

<https://www.santafe.gob.ar/rcdigital/valida-firma/ingreso>

Y deberá ingrese el N° de tramite: 25-00-180-331

Hash:

02C6-DCD2-D451-0C58-F9AA-1E33-DB50-E998-CCA3-D6C2

05/05/2025 07:18:06

Página 2/2



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

DIARIO DE SESIONES

1° DE SEPTIEMBRE DE 2025

- 8ª REUNIÓN -

Presidencia del señor:
MICHLIG FELIPE E.

Secretario Administrativo:
Dr. Maciel, Diego L.

Secretario Legislativo:
Dr. Mascheroni, Santiago A.

Secretario Parlamentario:
CPN Cuvertino, Mariano R.

CONVENCIONALES PRESENTES:

ALEART, Juan P
ARGAÑARAZ, Juan D
AZANZA, Alicia G
BALANGIONE, Jaqueline A
BASTÍA, Fabián Lionel
BAUMGARTNER, Germán
BLANCO, Joaquín A.
BONI, Patricia D.
BORLA, Rodrigo
BROUWER, Beatriz A.
CALVO, Alcides
CAPOCCETTI, María V.
CATTALINI, Lionella
CORSALINI, Pablo D.
COLOMBO, Verónica
CUNHA, Cristian O.
DE PONTI, Lucila M.
DEL RÍO, Josefina
DIANA, Leonardo
DOLZANI, Oscar
ENRICO, Lisandro
FANDOS, Néstor N.
FARÍAS, Pablo G.
FIGUEROA, Germana
FRUH, Caren Danisa
GALDEANO, Lucas
GALLO, Daiana S.
GARIBALDI, Julio
GHIONE, Arnaldo W.
GIACOMINO, Germán
GIACOSA, Rodolfo A.
GIULIANO, Diego A.
GIUSTINIANI, Rubén H.
GRAMAJO, Joaquín
GRANATA, Amalia I.S.
INCICCO, Lucas C.

LEHMANN, Ma. Lucila
LELVIN, Claudia Viviana
LEWANDOWSKI, Marcelo N.
MACHADO, José D.
MAHMUD, Gisel
MALFESI, Silvia A
MARCON, Orfilio
MAROEVICH, Mauricio
MARTÍNEZ, Ma. Eugenia
MARTÍNEZ, Gabriela A.
MASNERI, Lucia
MAYORAZ, Nicolás F.
MEYER, Javier
MONTEVERDE, Juan
MOTTA, Esteban
OLIVERA, Facundo
PASSARINO, Katia Evelyn
PERALTA, Emiliano J.

PEYRANO, Marcos L.
PIROLA, Rubén
RASETTO, Hugo
RODENAS, Alejandra S.
RODRÍGUEZ, Candela
SÁNCHEZ, Ma. Sara del M.
SCLAFANI, Ariel A.
SOSA, Osvaldo
SVEGLIATI, Gino Fr.
TEJEDA, María V.
VIDAL, Elisabet A.

Ausentes:
PULLARO, Maximiliano
RAVENA, Froilán M.
TRAFERRI, Armando



SUMARIO

- I. Verificación de Asistencia. (Pág. 2)
- II. Izamiento de la Bandera Nacional y Provincial. (Pág. 2)
- III. Versión Taquigráfica. (Pág. 2)
- IV. Francisco Bergoglio. Presidencia Honoraria. (Pág. 3)
- V. Distintos Colaboradores de la Convención Reformadora. Agradecimiento. (Pág. 8)
- VI. Derecho a la Ciudad y Ordenamiento Territorial. (Pág. 8)
 - a) Artículos 106 y 107. Reformulación. (Pág. 27)
 - b) Artículo 108. Reformulación. (Pág. 40)
 - c) Recursos Municipales. Incorporación. (Pág. 43)
 - d) Derecho a la Ciudad. (Pág. 59)
 - e) Ordenamiento Territorial. Incorporación. (Pág. 80)
 - f) Áreas Metropolitanas. Incorporación. (Pág. 90)
 - g) Cláusulas transitorias. Incorporación. (Pág. 98)
- VII. Anexo. (Pág. 108)

- En Santa Fe, a 1° de septiembre de 2025, se reúnen las señoras y señores convencionales constituyentes, siendo las 16:16, dice el:

I

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Buenas tardes a todas y todos las señoras y señores convencionales, quiero comentar antes de empezar que, teníamos previsto, como lo que habíamos aprobado, como plan de Labor Parlamentaria, a las 12:00 horas comenzar Labor Parlamentaria y a las 14:00 horas comenzar la sesión, pero por el trabajo de la Comisión Redactora, por el arduo trabajo, que

sabemos que están haciendo un muy buen trabajo, nos demoramos un poquito y estamos comenzando con 2:20 horas casi, de retraso, la sesión.

Damos comienzo a la sesión número 8 de la Convención Reformadora de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, de fecha 1° de septiembre de 2025, el mes de la primavera, de los estudiantes, así que, ojalá que salgan cosas buenas.

Por Secretaría se pasará lista.

- Así se hace.

II

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL Y BANDERA PROVINCIAL

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales con quórum reglamentario queda abierta la sesión.

Invito a los y las convencionales, Colombo, Figueroa Casas, Peyrano y Giuliano, a izar la Bandera Nacional; y a los y las convencionales, Dolzani, Granata, Rasetto y Martínez Fernández a izar la Bandera de la Provincia de Santa Fe, en el mástil del Recinto.

- Así lo hacen.

- Aplausos.

III

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo a lo establecido en el artículo 9°, inciso 2, y artículo 50 del reglamento de esta Convención, se pone a consideración la Versión Taquigráfica de la sesión anterior. Si no se formulan objeciones, se dará por aprobado.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, es para acercar a



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Secretaría Parlamentaria algunas correcciones de errores, de mis intervenciones, de la última sesión, gracias.

SR. SVEGLIATI.- Pido la palabra.

Señor presidente, en el mismo sentido que el convencional preopinante, para acercar a Parlamentaría una correcciones.

SR. GARIBALDI.- Pido la palabra.

Señor presidente, en el mismo sentido que los preopinantes, señor presidente, agrego algunas modificaciones a la versión taquigráfica de mis palabras.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Con las apreciaciones de los convencionales Blanco, Svegliati y Garibaldi, que van a ser tomadas en cuenta, pongo a votación la aprobación de la versión taquigráfica de la sesión anterior con estas consideraciones.

- Resulta aprobada.

IV

FRANCISCO BERGOGLIO -PRESIDENCIA HONORARIA-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Según lo acordado en Labor Parlamentaria se debe resolver la propuesta para la Presidencia Honoraria de esta sesión.

SRA. GRANATA.- Pido la palabra.

Señor presidente, es para proponer a Jorge Bergoglio, convertido en Papa Francisco.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar la moción formulada por la señora convencional Amalia Granata, designando Presidente Honorario de la sesión del día de la fecha, al Cardenal, en su momento Jorge Bergoglio, después el Papa Francisco, el Papa del fin del mundo, el Papa de todos los argentinos.

- Resulta Aprobada.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consecuencia, queda designado como Presidente de esta Sesión Honoraria, el Papa Francisco.

SRA. GRANATA.- Pido la palabra.

Señor presidente, desde el Bloque Somos Vida, propusimos como Presidente Honorario de esta sesión al Papa Francisco. Más allá por ser argentino, por haber transitado por esta provincia y haber tenido la posibilidad de dar clases a alumnos de la Inmaculada Concepción, los que puedan y tengan la oportunidad, es acá cerquita, vayan, recorran el colegio y la historia que tiene ese colegio. Actualmente está la habitación de Francisco, donde él se alojaba cuando le daba clases a sus alumnos y obviamente todos tienen conocimiento de que Bergoglio, en ese momento, lo invitó a Borges, y Borges vino y les dio clases de literatura a los alumnos, quienes después escribieron un libro con sus poemas.

Es como un montón de sentimientos encontrados, tuve la oportunidad y lo haría mil veces, esté por delante lo que esté, de ir a verlo al Papa, que fue en una situación difícil cuando él me llama y me invita con mi familia a visitarlo, pero dejé todo y repito, lo volvería a hacer mil veces más para ir a ese encuentro, un encuentro donde conocí a un ser humano excepcional, donde tuve una charla de aproximadamente 45 minutos en privado y pude ver en sus ojos y en su espíritu la humildad en la humanidad, el amor que tenía hacia su país y lo preocupado que estaba por todo lo que pasaba en su país, más allá de que como regalo le llevé los típicos alfajores santafesinos, que ya los conocía obviamente porque quería mucho a esta provincia.

Me dolió su muerte porque, durante muchos años, no nos dimos cuenta, como argentinos, de lo importante de su legado, de su labor, de todo lo que Francisco hizo



mientras fue papa. Y nos reducimos a algo tan chiquito, que es la crítica y a ver a quién le sonreía y a quién le hacía mala cara.

Si a algunos que los recibía les sonreía, era porque pertenecían a tal partido; a los de otro partido les hacía mala cara. Y no pudimos ver ese legado enorme, esas palabras enormes que salían de su boca y que nos hacían llegar mensajes de grandeza y de humanidad. Todo eso lo tapó la mezquindad que tenemos todos, al verlo según qué lado ideológico le convenía a cada uno.

Somos culpables, creo, de no haberlo amado más ni de haberlo puesto en un pedestal mientras estuvo vivo. Tuvo que morir para que nos diéramos cuenta de quién era el papa Francisco.

Lamento que hoy estemos honrando a este ser humano tan hermoso y que estemos en esta controversia con una institución como es la Iglesia, que hoy reclama algo legítimo. Ya que no estar en esta Constitución -más allá de que se superpone a una normativa del artículo 2 de la Constitución Nacional- hace que, una vez más, no reconozcamos a una institución que, además, todos los políticos, sobre todo en campaña, usan constantemente para ir a sus peregrinaciones, convocar a sus fieles y lograr que los apoyen.

Lamento que eso suceda y que no reconozcamos a quien realmente debe ser reconocido en esta Constitución.

Y, para terminar este homenaje, quiero leer una de las tantas frases interesantes del papa, que se refiere directamente a la clase política, a la que todos aquí pertenecemos. El papa decía que el desafío de una buena política escribe que la paz es como la esperanza de la que habla el poeta Charles Péguy: una flor frágil que trata de florecer entre las piedras de la violencia.

Sí, porque -como escribe- sabemos bien que la búsqueda de poder a cualquier precio lleva al abuso y a la injusticia. De ahí que la política sea un vehículo fundamental para edificar la ciudadanía y la actividad del

hombre. Sin embargo, cuando quienes se dedican a ella no la viven como un servicio a la comunidad humana, puede convertirse en un instrumento de opresión, marginación e incluso de destrucción.

Y resalto esto de nuevo: sabemos bien que la búsqueda de poder -qué lástima que no está el gobernador Pullaro presente- a cualquier precio lleva al abuso y a la injusticia.

Invito a quienes no conocen tanto a Francisco a que vean y lean su biografía. Hoy hay muchos canales y plataformas en donde pueden encontrar un montón de contenido acerca de este legado hermoso que nos dejó a todos y de cómo nos representó como país. Basta con ver su velatorio, su despedida, las multitudes que no convocó ningún otro papa.

Creo que no hubo ni habrá otro papa como Francisco. Y era nuestro, era argentino, y tuvimos la suerte de que pasara por esta provincia hermosa, Santa Fe.

- Aplausos.

SRA. BALANGIONE.- Pido la palabra.

Señor presidente, felicito a la convencional Granata por haber propuesto al papa Francisco como presidente honorario de esta sesión. Quiero aprovechar para recordarlo como el gran humanista que fue, más allá de todos los atributos que ya fueron mencionados y más allá de su fe religiosa, su condición de humanista.

Supo poner en valor el tema ambiental a través de la encíclica Laudato si'.

Pero, además, hay un tema que el papa no se cansó de resaltar valientemente, el tema de las cárceles. Habló valientemente de las cárceles de Latinoamérica y de la Argentina como depósitos de carne y hueso, y señaló que eso nunca llevaría a resultados positivos.

Siempre vinculó esta problemática con la pobreza, que fue otro de los temas que desvelaron al Papa durante toda su carrera.

Así que invocamos su nombre y su presidencia también para que ilumine esta



Convención, y que cuando hablemos del artículo 9 y de todo lo que está vinculado con esa temática, recordemos sus palabras. Y que luego la Legislatura y los gobernantes tengan en cuenta esta forma más humana de mirar un problema que, en alguna medida, es responsabilidad de todos.

- Aplausos.

SR. RASETTO.- Pido la palabra.

Señor presidente, le agradezco al bloque por haberme encomendado este honor, y saludo la actitud de la convencional Granata de haber elegido tal vez a nuestro representante máximo, que nos adjetiva a nivel internacional. La Argentina tiene otra característica en el concierto de las naciones y para todo el mundo a partir de Francisco, pero no a partir de Francisco, sino a partir de las actitudes de Francisco. Y tenemos que sentirnos orgullosos; fue una persona consecuente desde el primero hasta el último día de su vida.

Circunstancialmente, tuve la oportunidad de mantener una larguísima charla, de casi una hora y media. No fue solamente una charla, fue una charla informal, obviamente en el recinto de las audiencias de Estado. Hablamos de todo, y rápidamente Francisco le dio un tono informal a la conversación.

En ese momento se estaba produciendo uno de los primeros intercambios de prisioneros. En la guerra de Ucrania, ¿recuerdan todos la acería de Azovstal, en Mariupol? Cuando un grupo de ucranianos resistió durante semanas en la acería, hasta que cayeron prisioneros. Era uno de los primeros intercambios de prisioneros, y él había sido el intermediador. Se me ponía la piel de gallina cuando me comentaba que en los próximos días se iba a dar intercambio por su intervención. Me estaba comentando lo que iba a pasar, y que después yo lo veía por televisión.

Recuerdo una frase; me dijo: "El

embajador de Rusia acá es un señor; le paso la lista y libera a la gente". Imagínense la sustancia de esa charla.

Hablamos de dialéctica, de filosofía, de cine, de literatura, de la Argentina, del departamento Iriondo, de Santa Fe, de Rosario y de la situación de ese momento en la ciudad de Rosario. Me regaló una medalla que conmemoraba los diez años de papado, de las cuales existen solo mil quinientas en el mundo. El orgullo que tengo por eso es enorme.

Pero, básicamente, el orgullo es por haber estado con una persona consecuente. Recuerden cuál fue el primer viaje al exterior que hizo Francisco, a Lampedusa, para mostrarnos a todos el infierno de la migración de las personas que más lo necesitan. Siempre estuvo, y seguramente sigue estando, a favor de los que más lo necesitan, como corresponde a un papa.

Aprovechando la sabia decisión de la convencional Granata, tengamos en cuenta, en esta circunstancia que estamos viviendo los convencionales, cuál es el mensaje más profundo que él nos está transmitiendo en este instante, que no hay ir nada más o nada menos que a la fuente, a los principios rectores con los que dirigía su vida y especialmente su papado.

Y seguramente nos está indicando que tengamos en cuenta, en la urdimbre de nuestros pensamientos, para que quede arraigada en la Constitución, la realidad de cada uno de los santafesinos. ¿Por qué? Porque para él la realidad es superior a la idea.

También nos está diciendo que en la Constitución estén todos los santafesinos, que todos se sientan emocionalmente incluidos, contenidos, abrazados por la nueva Constitución. ¿Por qué? Porque el todo es superior a las partes.

Pero especialmente nos está diciendo, nos está brindando, nos está regalando dos mensajes para cada uno de nosotros convencionales: que pensemos siempre en



la unidad, porque la unidad es superior al conflicto. Y también profundamente que nos descubramos en el tiempo, porque los seres humanos nos enfrascamos con nosotros mismos y efusivamente defendemos con uñas y dientes lo que pensamos ahora en este instante, cuando el tiempo es superior al espacio. Gracias Francisco.

- Aplausos.

SRA. DE PONTI.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a ser breve porque ya habló la convencional Balangione, pero no quiero dejar de decir unas palabras en adhesión al homenaje que propone el bloque Somos Vida a este enorme ser humano que fue el Papa Francisco.

A mí particularmente una de sus frases que más me gustaba era cuando se refería al infierno. Él decía que le gustaba pensar que el infierno era un lugar vacío, y esto tenía que ver con el profundo contenido que él le daba a la Iglesia, como una Iglesia misericordiosa, que siempre tenía que darle a cualquier persona la posibilidad de redimirse, a los que creían, a los que no creían, a todos los que se hubiesen equivocado, tomado el camino incorrecto, tenían la posibilidad de elegir básicamente ser buenas personas.

Creo que lo que Francisco nos enseñó es que la religión -cualquiera sea la religión a la que suscribamos- tiene que servir para que seamos mejores personas y para que intentemos construir una humanidad mejor. Y creo que eso estuvo plasmado en este concepto de la Iglesia en la calle.

Él le decía a sus sacerdotes que tenían que ser pastores de las ovejas, que tenían que estar al lado de los humildes, que la Iglesia tenía que abrir sus puertas, que no sirve una Iglesia encerrada para sí misma, para adentro, que no puede sentir como propia la cicatriz ajena. Y lo hacía como un mensaje filosófico, no solamente para la Iglesia Católica, porque su fe más profunda estaba en el pueblo, y

estaba en el pueblo que sufre, en el pueblo de las periferias. Por eso él llamó a los humildes de esta patria "poetas sociales", porque en el marco de las mayores necesidades pudieron inventar soluciones y pudieron inventar formas de sobrevivir.

Creo que hemos sido enormemente privilegiados de ser contemporáneos de un Papa como lo fue Francisco y que nuestra tarea tiene que servir para rendir homenaje a esto que él nos enseñó, a tender puentes y no a cortarlos. Y que la otra frase que yo siempre uso -y es otra de mis preferidas de él- es que la transformación va a venir de abajo hacia arriba y de la periferia al centro.

Con el sufrimiento de los humildes, con las heridas que la humanidad todavía tiene, vamos a poder encontrar las soluciones para construir un mundo mejor, que seguramente trascienda cualquier tipo de credo, cualquier tipo de religión, como lo hizo él en su acción cotidiana buscando todos los días construir unidad, construir lazos, pero sobre todo poner su Iglesia y su mensaje, como líder mundial que fue, al servicio de una humanidad más justa, donde -como él decía- todos podamos hermanos y hermanas.

- Aplausos.

SRA. VIDAL.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero hacer un breve homenaje al Papa Francisco.

Como siempre digo, la parte que me tocó conocer del hombre, a Jorge Mario Bergoglio, gran Canciller de la Universidad en la que me especialicé y en la que me doctoré, Cardenal Primado de la Argentina, Presidente de la Conferencia Episcopal Argentina. Un gran hombre, sin dudas, un gran consejero espiritual en esos tiempos míos de estudiante y de juventud.

Y en relación a esto de la juventud, quiero traer a a colación que uno de los primeros viajes que realizó Francisco -acá ya se han nombrado algunos- fue a la Jornada Mundial



de la Juventud, que se hizo en Río de Janeiro en el año 2013. Y Francisco, ante toda esa multitud que lo estaba esperando en las puertas de la Catedral de San Sebastián, dirigió una frase para todos los presentes que para mí -siempre dije- va a ser un manifiesto político.

A todos los que estaban allí presentes, y no sólo a la jerarquía eclesial, les dijo que quería pastores con olor a oveja, frase que después él se va a dedicar a expresar en otro tenor -podríamos decir- en lo que fue la encíclica *Fratelli Tutti*, donde habló de la fraternidad como camino para la paz, del compromiso social y de la libertad.

En ese sentido, me parece imposible no hacer un paralelismo con la tarea que estamos desarrollando hoy en día en esta Convención.

Señor presidente, estimados colegas convencionales, hoy nosotros somos los pastores del pueblo de la Provincia invencible de Santa Fe, que nos reclama que reconozcamos no solamente sus derechos, sino también que reconozcamos el valor espiritual e histórico que la Iglesia Católica desempeñó desde la fundación hasta nuestros días.

Termino con una de las frases que yo le escuché proclamar a Francisco cuando fue elegido Pontífice, cuando su Pontificado el 19 de marzo de 2013 bajo la advocación de San José. Él dijo que el verdadero poder es el servicio, que nos dejemos iluminar por esa frase, que podamos dejar que el Papa Francisco interceda, yo estoy convencida, tengo la certeza moral que así es, que nos dejemos interceder por eso y sepamos reconocer el valor que la Iglesia Católica desempeña en nuestra ciudadanía todos los días.

- Aplausos.

SR. LEWANDOWSKI.- Pido la palabra.

Señor presidente, simplemente quiero acotar un par de conceptos más.

Francisco fue alguien que puso en práctica la Doctrina Social de la Iglesia no solamente desde cuando fue Papa, sino cuando trabajó en los barrios, cuando dio testimonio de fe en esos lugares complejos en donde le tocó estar. Nos dejó *"Fratelli Tutti"*, esa encíclica allá por el año de la pandemia, en donde esto de tender puentes, esto de estar en un mundo que prevalece la prédica del odio, prevaleció en el fortalecer la prédica del amor.

Y en un mundo globalizado, en un mundo en donde todo quiere ser uniforme, en donde todo quiere ser único, él habló de la figura del poliedro. Distintas caras, distintas miradas, pero todas unidas, cada uno con su perspectiva, con su cultura, con sus raíces, que no las tenga que resignar, cada uno con su mirada.

Por eso, en una provincia en donde estamos haciendo una Constitución tenemos que pensar en un territorio que por lo extenso, por sus raíces, por su cultura, tiene variedades múltiples de quienes estuvieron desde el primer momento en estas tierras, de quienes llegaron a traer con su cultura de trabajo y de buscar nuevas alternativas, la adoptaron como tierra propia, de aquellos que tienen una mirada en las capitales o en los lugares más poblados y otros que están en los lugares más poblados y otros que están en los lugares más alejados. Decimos que dentro mismo de una provincia tenemos dos o tres distintas. Entonces también tenemos que pensar en esa figura del poliedro de la que habla Francisco, cada uno con su mirada, cada uno en su territorio, cada uno con su cultura y sus raíces, pero construyendo una Santa Fe que tenga distintas perspectivas pero siendo un solo cuerpo en donde cada uno puede expresar sus necesidades, puede expresar sus ideas y pueda crecer en esta tierra que habitamos, en un país como es la Argentina, que también podemos multiplicarlo en distintas variables. Pero quiero agregar esto de la figura del poliedro, no es la globalización la que nos va a llevar por el buen camino. Es sí, respetando



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

lo que tiene cada uno en sus raíces, en su cultura y en su idiosincrasia.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Por supuesto, desde esta Presidencia también nos sumamos a éste y a todos los homenajes y a todas las presidencias honorarias que han sido un gran aporte que se ha hecho en Labor Parlamentaria. No recuerdo de quién era el proyecto, creo que del convencional Olivera, así que mis felicitaciones y nuestras felicitaciones por esta idea.

- Aplausos.

V

DISTINTOS COLABORADORES DE LA CONVENCIÓN REFORMADORA DE LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE -AGRADECIMIENTO-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales desde esta Presidencia, ya se ha hecho, pero con las disculpas por si nos olvidamos de alguien, la idea es reconocer todo el trabajo que hace muchísima gente, que no está sentada en las bancas como nosotros, que no hacen discursos ni que presentan proyectos, pero que gracias a ellos nosotros podemos funcionar y podemos llevar adelante la tarea que venimos llevando desde hace ya 45 días con mucho trabajo.

Quiero hacer un un reconocimiento a la Dirección de Comunicación y Prensa del Senado que colaboró y colabora activamente en el evento bajo la coordinación de los responsables de comunicación y prensa de la Convención, su personal se encargó de la operación de video y audio para la transmisión en vivo de las reuniones de las comisiones que tuvieron lugar en el recinto del Senado, además sus tres fotógrafos se integraron al

equipo de la Convención cubriendo apertura, las sesiones y las reuniones de comisión; también resaltar la labor del personal de Prensa y los técnicos de audio y video de la Cámara de Diputadas y Diputados quienes se encargaron de la operación y transmisión de las sesiones y demás reuniones de comisión realizadas en el recinto de Diputados; de igual modo destacar la participación del personal de Televisión Santafesina, así como los coordinadores y fotógrafos del equipo organizador de la Convención, yo recién les preguntaba cómo los nombro, y me decían solamente como mozos, a los chicos que trabajan como mozos y personal que nos asiste permanentemente, muchas gracias; al Cuerpo de Taquígrafos; a todos los que integran la Mesa de Entrada, a la Cámara de Senadores, a la Parlamentaria, a la Cámara de Diputados, a la Dirección de Informática de ambas cámaras, a la Dirección de Ceremonial, de ambas cámaras, como así todo el personal afectado de ambas cámaras que está haciendo un gran trabajo bajo.

A todos ellos, muchas, pero muchas gracias y todavía falta un tiempo importante por delante.

- Aplausos.

VI

DERECHO A LA CIUDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar los dictámenes parciales de mayoría de la Comisión Redactora originados en la Comisión de Régimen Municipal, Derecho a la Ciudad y Ordenamiento Territorial.

En Labor Parlamentaria se ha acordado un procedimiento con los representantes de los distintos bloques, para tratar de hacer lo más ordenada, como le gusta al convencional



Bastía siempre decir "con orden". A los brasileros no le va nada mal cuando dicen "orden y progreso", así dice en su Bandera.

Por esa razón, como miembro informante del bloque Unidos para Cambiar Santa Fe tiene la palabra la convencional Passarino.

SRA. PASSARINO.- Pido la palabra.

Señor presidente, la verdad que esta Comisión de Régimen Municipal, Derecho a la Ciudad y Ordenamiento Territorial, es un tema que realmente esto de ponernos al día con la Constitución Nacional y poder asegurar lo que es la autonomía municipal, nosotros lo denominamos régimen municipal, es un tema que realmente creo que va a cambiar la estructuración institucional de la provincia de Santa Fe y cómo no pensar en los 365 gobiernos locales de las diferentes comunidades de la provincia con sus realidades diversas y tan complejas. Y en este sentido quiero agradecer a los miembros de la Comisión de Régimen por haber trabajado en conjunto, organizando estas audiencias públicas que realmente sirvieron muchísimo para dar legitimidad al proceso, muchas cosas que están escritas en este dictamen fueron conclusiones que hemos escuchado de estas tres audiencias en la ciudad de Rosario, en la ciudad de Reconquista y en Santa Fe. Tuvimos diez reuniones de comisiones, en donde pudimos leer nuestros proyectos, en donde pudimos charlar acerca de los puntos y por consenso se decidió trabajar en seis temas: régimen municipal, recursos, derecho a la ciudad, ordenamiento territorial, asociativismo, áreas metropolitanas y regiones y disposiciones transitorias.

La verdad que 107 proyectos de la ciudadanía que han sido incorporados a esta comisión, nos han dejado insumos muy importantes y me tomo el atrevimiento de, en nombre de los miembros de esta comisión, agradecerles a los ciudadanos y a cada institución que se tomaron su tiempo de realizar los aportes pertinentes para que sean

insumos de trabajo en esta Convención. Voy a solicitarle, señor presidente, poder leer teniendo en cuenta los tiempos.

Voy a comenzar con régimen municipal en donde vamos a hablar de los artículos 106 y 107 que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 106.- Todo núcleo de población organizado como comunidad, con vida propia se constituye como municipio y se gobierna por sí mismo con arreglo al ordenamiento jurídico. La provincia reconoce a los municipios como base de su organización territorial y democrática y garantiza su autonomía en los órdenes institucional, político, administrativo, económico y financiero de conformidad con lo previsto en esta Constitución. La ley establece la delimitación territorial de los municipios y resuelve los casos de fusión y segregación".

El artículo 107 quedará redactado de la siguiente manera: "La organización de los municipios y la determinación de los alcances y contenidos de la autonomía municipal son establecidos por el ordenamiento jurídico de acuerdo con las siguientes bases:

1. El Gobierno Municipal es democrático, representativo y republicano.

2. Los municipios que tengan más de 10 mil habitantes pueden dictar sus propias cartas orgánicas que deberán contemplar:" Acá hubo un paréntesis, son 51 municipalidades en total.

"a) estructura institucional local conformada por un intendente, un Consejo Municipal y un Órgano de Control Externo.

b) Procedimiento, órganos y mayorías agravadas para habilitar las reformas a la carta orgánica.

c) Organización de la Administración Pública local con sus deberes, atribuciones y competencias para una adecuada gestión de los intereses locales.

d) Mecanismo de democracia directa y participación ciudadana.

e) Integración de regiones, áreas



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

metropolitanas, asociación intermunicipal y supramunicipal y articulación de competencias con la provincia.

f) Todo lo referido a la mejor organización del gobierno local y de la comunidad en el marco de las previsiones del ordenamiento jurídico. Las cartas orgánicas se sancionan por una Convención Municipal convocada al efecto por una ordenanza dictada por el Concejo Municipal.

3. Los municipios que no tienen cartas orgánicas son organizados por la ley sobre la base de un gobierno local elegido directamente por el pueblo cuya organización garantiza el cumplimiento de la función ejecutiva y la función legislativa elegidos de la misma manera por el mismo plazo y con representación proporcional y órganos o sistemas de control.

4. Para determinar el número de habitantes se toma como base el sistema que determine la ley y en su defecto el último Censo Nacional.

5. La ley y las cartas orgánicas establecen las pautas y límites de las remuneraciones de los funcionarios municipales.

6. Los titulares de los órganos con función ejecutiva y los integrantes de los órganos con función legislativa de todos los municipios duran cuatro años en sus funciones y son reelegibles una sola vez de manera consecutiva. Si han sido reelectos no pueden ser elegidos nuevamente sin el intervalo de un periodo.

7. Las elecciones de autoridades municipales y el sistema electoral se rigen por ley provincial. Se realizan en forma conjunta con las elecciones de autoridades provinciales. En los municipios con más de veinte mil habitantes la renovación de los concejos municipales se realizarán por mitades cada dos años.

8. Los municipios tienen los deberes, atribuciones y competencias expresas e implícitas que se derivan de esta constitución y de la naturaleza de sus funciones para la

gestión de los intereses locales con base en los principios de garantía de autonomía de subsidiariedad y de solidaridad horizontal y vertical.

9. Las transferencias de competencias, servicios o funciones por parte de la provincia a los municipios se deben realizar en forma concertada, con aprobación legislativa provincial y local. Y con la correspondiente asignación de recursos por parte de la provincia.

10. Las cartas orgánicas. Toda ley que trate materia municipal. Las relaciones de los municipios entre sí y con otros entes o ámbitos estatales se ajustan a los principios de colaboración, participación, auxilio, cooperación y coordinación.

11. La provincia brinda asistencia técnica a los municipios para colaborar en la mejora de sus capacidades y para gestionar sus intereses locales.

Es una redacción bien general en donde se editó, reglamentarista y tratando de ejemplificar o sintetizar la diversidad de los gobiernos locales a lo ancho y a lo largo de la Provincia de Santa Fe.

Otro tema consensuado a tratar tiene que ver con el Dictamen de Recursos. El Tesoro Municipal se forma con recursos:

a) Recursos propios establecidos y recabados en el marco de sus competencias y en los principios de legalidad tributaria, igualdad y retroactividad y no confiscatoriedad. Asimismo deben originarse en base a criterios de equidad, proporcionalidad, capacidad contributiva, simplicidad, certeza y tener armonización con los regímenes nacional y provincial.

b) Renta de los bienes propios.

c) El producido de la actividad económica y los servicios públicos que presten.

d) La coparticipación de tributos provinciales y nacionales, las transferencias automáticas y no automáticas provenientes del presupuesto nacional y provincial y los aportes de fondos especiales creados y



regulados por ley.

e) Donaciones, legados, subsidios, suspensiones, aportes especiales y otros ingresos no tributarios.

f) Empréstitos y operaciones de crédito público, de carácter interno y externo destinadas al financiamiento de obras de infraestructura, bienes de capital y conversión de deuda existente. Los servicios de la totalidad de la deuda a cancelarse a cada Ejercicio no pueden comprometer más de la cuarta parte de los recursos del mismo. Las operaciones de crédito de los municipios deben contar con autorización por ordenanza municipal y de la provincia. No será necesaria la autorización provincial cuando la totalidad de los servicios de la deuda a cancelarse en cada Ejercicio supere la doceava parte de los recursos del mismo en los municipios de más de doscientos mil habitantes.

Incorpórase un nuevo artículo que quedará redactado del siguiente modo: La provincia participa la totalidad de los municipios, un porcentaje de los recursos provenientes de la coparticipación federal y de los impuestos provinciales que recaude de conformidad con un sistema de coordinación financiera que asegure la remisión automática de los fondos. La Ley de Coparticipación debe aprobarse por mayoría absoluta de la totalidad de los integrantes de cada Cámara. Para la distribución primaria debe contemplar las competencias, servicios y funciones de la provincia y del conjunto de los municipios y para la distribución secundaria porcentajes de reparto basados en criterios objetivos y en los principios de proporcionalidad, eficiencia fiscal y redistribución solidaria dando prioridad a un grado equivalente de desarrollo a la constitución de áreas metropolitanas y otras instancias, instancias asociativas y a la calidad de vida e igualdad de oportunidades de sus habitantes.

La ley habilita la inclusión de nuevos artículos entre ellos Derecho a la Ciudad y menciona Ordenamiento Territorial, Áreas

Metropolitanas, Regiones y Asociativismo.

Voy a dar lectura del dictamen Derecho a la Ciudad. La provincia reconoce el derecho a la ciudad fundado en el uso pleno y equitativo, en su función social y ambiental. En los principios de participación ciudadana, gestión democrática, justicia espacial, equidad social e intergeneracional y respeto a la diversidad cultural.

La provincia favorece el arraigo poblacional mediante políticas de integración territorial, la vinculación del entorno urbano y rural y el acceso equitativo al hábitat digno. Impulsa el derecho a la movilidad y sistemas de transportes integrados, accesibles, seguros y sostenibles, la integración sociourbana, los sistemas de gestión integral de riesgos y la recuperación del incremento del valor en bienes privados producidos por inversión o decisión estatal, urbanización o planificación pública para financiar infraestructuras servicios y ordenamiento territorial y ambiental de acuerdo con lo dispuesto por la normativa. Además promueve políticas especiales para el desarrollo sostenible de ciudades pequeñas e intermedias. Y generar impactos económicos, sociales y ambientales positivos en zonas urbanas, periurbanas y rurales.

Respecto al Dictamen de Asociativismo, Regiones y Áreas Metropolitanas. Se incorpora un nuevo artículo que quedará redactado de la siguiente manera: Los municipios pueden celebrar entre sí con entes supramunicipales, con la provincia, con otras provincias y sus municipios, con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con la Nación, con el fin de promover el desarrollo regional, organizar la prestación de servicios, la realización de obras públicas, implementar mecanismos de cooperación técnica y financiera, fortalecer capacidades institucionales y administrativas, planificar, ejecutar y evaluar políticas públicas de interés y utilidad común. Y para concertar el ejercicio de facultades concurrentes e intereses comunes. A esos fines pueden



constituir regiones.

Áreas Metropolitanas, Regímenes de Asociación Intermunicipal y Supramunicipal y crear organismos y entes que las organicen. Las áreas metropolitanas y regiones intermunicipales pueden constituirse como personas de derecho público de carácter no estatal. De conformidad con lo que prevé la ley y con la aprobación de los órganos legislativos de los respectivos municipios. Su instrumento constitutivo debe contemplar un gobierno democrático que garantice la participación estable de sus integrantes, la equidad en el manejo presupuestario, la sostenibilidad en el tiempo de los proyectos de interés común y la incorporación de la provincia, que será necesaria cuando exista materia concurrente.

La provincia promueve la colaboración intermunicipal y la regionalización local y metropolitana. Los municipios pueden celebrar convenios con organismos internacionales de integración y cooperación".

Con respecto al dictamen de ordenamiento territorial: Incorpórase un nuevo artículo el que quedará redactado de la siguiente manera: "La provincia en coordinación con los ámbitos municipal, intermunicipal y regional, promueve una política integral de planificación y ordenamiento del territorio urbano, periurbano y rural, destinada a favorecer su desarrollo integrado en las dimensiones regional, metropolitana y local.

La normativa establece los lineamientos e instrumentos de planificación y ordenamiento territorial con base en criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica y con perspectiva climática con la finalidad de:

1. promover la equidad territorial, el equilibrio entre lo urbano y lo rural.
2. Fortalecer los municipios pequeños e intermedios.
3. Favorecer el desarrollo urbano sostenible, compacto y eficiente.
4. Regular el suelo y sus usos

contemplando su función social y ambiental.

5. Preservar el ambiente, la calidad paisajista y el patrimonio natural, cultural e histórico.

6. Impulsar la participación ciudadana".

El sexto tema tiene que ver con la habilitación del inciso e) de sancionar cláusulas transitorias, y se proponen como disposiciones transitorias: Incorpórese la siguiente cláusula transitoria que quedará redactada de la siguiente manera: "Los Departamentos Ejecutivos podrán remitir a los concejos municipales un proyecto de ordenanza de declaración de necesidad del dictado de la carta orgánica convocando para tales fines a una convención estatuyente y pueden incluir en ella normas relativas a la implementación de las competencias propias de la autonomía establecida constitucionalmente".

Otra cláusula que no tenemos aún número dice:

a) la unificación de las elecciones de los mandatos provinciales y municipales conforme lo previsto en el artículo "X" de esta Constitución comenzará a regir a partir del año 2035. A tales fines, los titulares de los Departamentos Ejecutivos que se elijan en el 2029 serán electos por un periodo de seis años por única vez.

b) Todos los concejales de municipios con menos de veinte mil habitantes que fueran electos en el año 2025 desempeñarán su mandato hasta el año 2029. No se aplicarán los resultados de los sorteos realizados en función de las previsiones y el artículo 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756.

c) Los concejales de municipios con menos de veinte mil habitantes que se elijan en el año 2029, desempeñarán su mandato hasta el año 2031, periodo que no será considerado a los fines de la aplicación de límites a las reelecciones.

Los mandatos de las autoridades municipales y comunales que se encuentran en ejercicio al momento de sancionarse esta



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

reforma, no son considerados como primer periodo. Para los titulares de Departamentos Ejecutivos y concejales, cuyo mandato comienza en diciembre del año 2025 este será considerado como primer periodo.

La Legislatura deberá sancionar una nueva Ley Orgánica de Municipios de acuerdo a las disposiciones de esta constitución dentro del plazo de un año contado a partir de su entrada en vigencia.

Las ciudades que a la fecha de entrada en vigencia de esta constitución se encuentren organizadas institucionalmente como municipios con un Departamento Ejecutivo y un concejo municipal y tengan menos de diez mil habitantes, podrán decidir si mantienen su estructura institucional actual o adoptar la estructura institucional que contemple la nueva Ley Orgánica de Municipios. La decisión de adoptar la nueva estructura institucional debe ser formalizada a iniciativa del Departamento Ejecutivo, aprobada por ordenanza sancionada por dos tercios de integrantes de sus concejos municipales y comunicada a la Legislatura.

La ley que establece el régimen de coparticipación previsto en el artículo "X" deberá dictarse antes del plazo máximo de dos años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente. No podrá modificarse en desmedro de la totalidad de los municipios la distribución de recursos vigentes al momento de la sanción de esta reforma".

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Gracias convencional Passarino.

Como viene siendo de estilo en cada una de las sesiones, tiene la palabra el presidente de la Comisión Redactora, el convencional Joaquín Andrés Blanco.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, la Comisión Redactora ha considerado los dictámenes realizados por

la Comisión de Régimen Municipal, Derecho de la Ciudad y Ordenamiento Territorial, que fueron presentados en los plazos previstos, según la ley 14384.

Se convocó a la misma comisión la de Régimen Municipal, el día jueves 28, viernes 29 y hoy mismo, lunes 1º, a los efectos de analizar y determinar respecto a las modificaciones en el dictamen de mayoría oportunamente remitido.

Como consecuencia de esa intervención se aprobaron modificaciones de los artículos 106 y 107 y en los temas habilitados: derechos a la ciudad, áreas metropolitanas, ordenamiento territorial, recursos y cláusulas transitorias, además de adecuaciones de forma en los textos.

Y se eleva al pleno de esta convención la sugerencia de aprobación de la redacción definitiva de dichos artículos.

Además, señor presidente, se estipula la armonización del texto constitucional y se realiza por medio de un nuevo dictamen la modificación del artículo 108 para que quede en consonancia con las modificaciones de los artículos 106 y 107.

Por eso, señor presidente, solicito que se incorpore el dictamen que modifica de forma el artículo 108 y para la versión taquigráfica hago ingreso del acta de la comisión del día de la fecha.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por el señor convencional Blanco, pág. 108.

SR. MAYORÁZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, no me queda claro, luego de la intervención del presidente de la Comisión Redactora, cuáles son las modificaciones que se le estarían introduciendo al dictamen que acaba de leer la convencional Katia Passarino. Si le van a introducir o le quieren introducir modificaciones hay que proceder de acuerdo al artículo 70, proponer las modificaciones y



que se aprueben. Sino no se sabe qué texto se va a votar si el que leyó la convencional o algún otro.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, sí, correcto. Vamos a hacer moción de artículo 70. Son dos modificaciones uno es en el dictamen de recursos y el siguiente es en el dictamen de ordenamiento territorial. Ahora vamos a hacer las dos mociones pero quiero -si me permite, señor presidente- para no perderme hacer entrega del artículo 108, para que obre en Secretaría y del acta de la comisión. Si me espera un segundo, hacemos primero eso y después mocionamos los cambios.

SR. MAYORÁZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, en todo caso, para ayudar al presidente, que lo haga en el tratamiento en particular de cada artículo, y no hacerlo ahora.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Me encanta esa comunión de esfuerzo y de cuestiones positivas. Lo estamos mejorando, convencional Mayoráz, lo felicito. Le está ayudando esta Presidencia.

SR. PERALTA.- Pido la palabra.

Señor presidente, en idéntico sentido quería mencionar que, conforme al artículo 70, la modificación ha de hacerse en la discusión en particular. Así que deberá esperarse hasta ese momento para hacer las propuestas que charlamos en la Comisión Redactora.

SR. GIULIANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero manifestar nuestra posición frente a este proyecto vinculado a la autonomía de los municipios y a cada uno de los despachos que se van a tratar. El bloque Más para Santa Fe ha planteado algunas disidencias en este tema, pero fundamentalmente estamos orgullosos de que la sesión del día de la fecha genere

una condición autonómica para nuestros municipios y comunas de la provincia de Santa Fe, que era algo muy esperado, no sólo por los intendentes, los presidentes de comunas, por la doctrina, por la jurisprudencia, por mucha gente que hace muchos años viene planteando el tema de la autonomía.

La autonomía es la clave de la articulación de los municipios, y ya desde 1994 es una cláusula que plantea la Constitución Nacional para todas las provincias argentinas, porque en realidad no fue una cuestión forzosa, sino una cuestión voluntaria, desde el punto de vista del alcance y el contenido que se le da a cada régimen municipal en las provincias argentinas. Ese es el artículo 123 de la Constitución Nacional y ese artículo plantea la idea de "asegurando", como un gerundio, asegurando la autonomía municipal en el orden institucional, político, económico, financiero, administrativo, y ese asegurando, como todo gerundio, ustedes saben que no da ni lugar ni tiempo, es un verboide, decían las maestras de castellano antiguamente, es un verboide. Ese verboide es de este momento en la provincia de Santa Fe, se va a transformar en verbo. Es decir, la provincia de Santa Fe va a garantizar la autonomía, y considero que tenemos que rápidamente contar el trayecto de esto.

Cuando llegamos a la convención, los proyectos que estaban en danza en la convención planteaban distintos pisos de cantidad de habitantes para acceder a la autonomía municipal, algunos planteaban doscientos mil, es decir, que la autonomía era para dos, Rosario y Santa Fe. El bloque Unidos planteaba un piso de cincuenta mil habitantes como piso para la autonomía municipal, otro sector del socialismo planteaba veinte mil, y nosotros planteábamos cero, es decir que la autonomía sea una aptitud para todos los municipios y comunas de la provincia, y creo que en este diálogo que naturalmente se ha dado en la convención, se ha llegado a un punto en donde el piso para los municipios



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMATORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

autónomos va a ser el de diez mil habitantes. ¿Qué decíamos? Si tomábamos el proyecto original de cincuenta mil habitantes, quedaban afuera de la autonomía un millón quinientos ochenta mil santafesinos. El 43 por ciento de la población de Santa Fe se quedaba fuera de la autonomía.

Varios departamentos: Belgrano, Caseros, Iriondo, San Jerónimo, San Cristóbal -y lo miro-, San Justo y San Martín quedaban afuera de la autonomía municipal. 9 de Julio, también, otro que se quedaba afuera, muchos, pero esperen que hacemos la discriminación, esperen que hacemos el análisis. Digo, se quedaba fuera el 43 por ciento de la población de Santa Fe.

Por eso, cuando se habló de los veinte mil, ahí quedaban afuera un millón cincuenta y siete mil santafesinos y santafesinas, que viven en ciudades de menos de veinte mil habitantes. Todas las comunas afuera y veintiséis ciudades afuera. Con esta condición de los diez mil al que hemos llegado a un acuerdo por lo menos hemos logrado que haya una mayor incorporación de los entes locales santafesinos a la autonomía.

Igualmente, desde Más para Santa Fe seguimos planteando que quedan afuera seiscientos ochenta y cinco mil santafesinos que viven en comunas, que viven en localidades de menos de mil habitantes, pero hemos alcanzado por lo menos la superación de eso inicial que se dio en la Convención Constituyente cuando se hablaba de cincuenta mil. ¿Y por qué nos parece que hay que sostener la condición autonómica incluso para los municipios más pequeños? Porque de alguna manera les queda la aptitud para la regionalización, para tomar decisiones de construcción de regiones intermunicipales. Esa debe ser una condición, una decisión local. Pero estamos hoy saldando una deuda enorme de esta provincia, que a la autonomía la tiene en su génesis, no solo en la doctrina, en la escuela municipalista de la Universidad Nacional del Litoral, en Rosatti, en Alcides

Greca. Todo esto ha sido un avance que desde 1921 se dio en la provincia de Santa Fe.

En 1921, la Constitución apadrinada por Lisandro de la Torre planteaba la autonomía plena de los municipios, y en esa ventanita que se abrió, en 1933 Rosario dictó su primera carta orgánica, su primera constitución municipal, y Santa Fe lo hizo después, una fue el 28 de agosto, ahora se cumplió el aniversario, y el 9 de septiembre la ciudad de Santa Fe. Con la Constitución de 1949, del peronismo, el gobernador Caesar dio algo que fue muy importante, que fue la mayor dotación de recursos a los municipios, elevó la participación de los municipios en un 50 por ciento en el impuesto inmobiliario, antes era el 25, después quedó en la Constitución de 1962, 50 por ciento del inmobiliario y 50 por ciento del impuesto a las actividades lucrativas, decía la Constitución de Caesar. En 1962 no se logró la autonomía plena. Tal es así que el convencional Tessio, que luego fuera gobernador, planteó su oposición al texto, diciendo: "No hay autonomía institucional". Ya lo planteaban en aquel tiempo. Hoy estamos avanzando fuertemente, con estas diferencias que se pueden plantear, pero que de todas maneras significan un avance enorme en eso que es la obediencia a las normas que nos damos nosotros mismos, que es la autonomía.

La autonomía tiene que ver con la autonormación, eso decía la doctrina alemana, autonormación, darte normas propias, pero los italianos le agregaron algo más, darse una dirección política propia, una dirección política propia que no sea contratante con el del gobierno provincial o nacional, pero que tenga esa posibilidad, ese ámbito de disponibilidad política que significa en base a las particularidades de cada ciudad, de cada región, frente a las características propias de la producción, de la cultura, del trabajo, de cada una de las ciudades generar normas que se adapten a esos pueblos y a esos desarrollos. Lamentablemente en algún momento de la discusión pública que se dio



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

por la autonomía, hubo una especie de miedo a la autonomía, de pánico por la autonomía. Es más, algunos incitaron o plantearon que esto iba a significar más impuestos, una carga fiscal más fuerte sobre los contribuyentes. La verdad es que es un discurso fácil de escuchar, pero que muchas veces no responde a la realidad.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se cayó un teléfono de la barra.

Podemos continuar. Gracias a Dios no pasó nada.

SR. GIULIANO.- Nunca fue fácil la autonomía, presidente. Nunca lo fue, siempre algo pasa en el medio. Estábamos hablando del miedo al gasto público, que muchas veces se ha planteado. Voy a continuar.

Si usted mira; por ejemplo, las estadísticas del Ministerio de Economía actual, el gasto público consolidado en 2025; del Estado Nacional, de las provincias y de todos los municipios argentinos, es del 41,9 por ciento del PBI argentino. ¿Sabe cuánto representa la participación de los municipios y comunas argentinos en ese PBI? Apenas el 3,3 por ciento. Esto está estable desde el 2009 en adelante, hasta el 2023 y hasta ahora.

Lo que falta en la Argentina es descentralización fiscal. Eso muchas veces se quiere negar cuando se tiene miedo a otorgarles a los intendentes; ahora a partir de este régimen único, a todos los intendentes; la facultad de gobernar con mayores recursos. Después, la ley clasificará y categorizará, pero es sólo eso. Si usted mira, como reparten las provincias los recursos entre los municipios, fíjese que la provincia de Santa Fe reparte el 8,3 por ciento del total de sus recursos; Córdoba, el 14,1 por ciento; Buenos Aires, el 16,1 por ciento; Santiago del Estero, el 20 por ciento; La Rioja, el 20 por ciento.

Considero que en esta Convención Constituyente hay que dejar planteada la necesidad de incrementar la participación de

los municipios en los recursos provinciales, no sólo nacionales, que es lo que hoy está faltando fuertemente. Lo decimos porque una de las propuestas de Más para Santa Fe es justamente establecer en la Constitución un piso del 20 por ciento de coparticipación. Para que nadie diga que esto significa aumentar impuestos, porque si frente a una necesidad el intendente tiene que pedir más al contribuyente, ahí sí hay un aumento de la presión fiscal. En cambio, si establecemos pisos de coparticipación asegurados, no hay manera ni justificación para incrementar la carga tributaria. En Estados Unidos, la participación de los municipios en el PBI es del 10 por ciento de manera histórica y continua. En la Argentina, del 3,3 por ciento.

Por eso, cuando estamos generando un concepto autonómico y otorgándole a los pueblos y ciudades de Santa Fe la capacidad de dictar su propia Carta Orgánica; con las limitaciones que he mencionado, estamos dando un paso enorme. Siempre y cuando eso vaya acompañado de autosuficiencia de recursos, reconocimiento de facultades tributarias propias, capacidad de administrar, hacerse responsable del gasto y de cada una de las operaciones que se llevan adelante en los municipios.

Otra de las cosas importantes de este despacho es la incorporación del principio de subsidiariedad que es rector del Federalismo en el mundo entero. Es el principio en que se construyó la Doctrina Social de la Iglesia, base de la Carta de Maastricht de la Unión Europea, la autoridad debe ejercerse lo más cerca posible. Decidir cerca es más barato, más eficaz y está más próximo a la necesidad del contribuyente. Esto lo dijimos en la sesión anterior, cuando recordábamos que la restauración democrática empieza en ese "nido" que es, fundamentalmente, el municipio-la comuna.

Además, para terminar, algo que nos parece importante de consolidar es la superación de la autonomía. En otras



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

provincias se ha visto cómo la autonomía y algunos incluso hablan de "autonomitis" cuando la autonomía entra en una fragmentación que complica la gobernabilidad y que conflictúa, muchas veces, la aplicación de políticas públicas. Santa Fe pudo prever esto, porque hace tiempo esperaba esta reforma.

La superación de la autonomía es interpretar nuestro mundo municipal en Santa Fe, ustedes saben que tenemos como ya muchas veces se ha planteado dos realidades muy concretas: la de las grandes ciudades metropolitanas, son absolutamente intercurricionales, en donde la población ya no distingue el límite físico y esto pasa en Rosario y Santa Fe, en las dos grandes metrópolis que tiene esta Provincia, pero también tenemos la realidad de los pequeños municipios, de la fragmentación municipal y pensamos que la superación de la autonomía es justamente el regionalismo y la intermunicipalidad. La aptitud de nuestros municipios para crear regiones, para establecer convenios en todos los niveles gubernamentales, para generar mejores y mayores condiciones de vida para nuestra población.

El municipio, con sus 26 siglos de historia, es el ente político de mayor resistencia de la historia de la humanidad. Fue siempre el último refugio de la vida pública, la convivencia en todos los ámbitos y niveles. Siempre fue un acto de rojo y de osadía, defender la autonomía y la iniciativa local.

Esperemos que este conjunto de normas que hoy incorporamos a la Constitución de la Provincia de Santa Fe logre ese objetivo "mejorar la calidad de vida, revivir municipios con complejidades económicas y financieras, restaurar la iniciativa local y hacer realidad lo que marca nuestro preámbulo: el bienestar general de la población en Santa Fe".

- Aplausos.

SRA. MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, quería consultar a los miembros del bloque mayoritario respecto al dictamen tanto de áreas metropolitanas como de ordenamiento territorial. Si pueden aclarar el significado de un término que ya se preguntó hoy a la mañana y no se contestó. En el dictamen de ordenamiento territorial se habla de "desarrollo sostenible compacto". ¿A qué remite ese término?

Luego, en el dictamen de áreas metropolitanas, en el segundo párrafo se menciona "inter y supramunicipales". Por favor, si también pueden aclarar a qué remiten esos términos.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, según lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, cuando se trate en particular cada uno de los dictámenes, el miembro informante podrá responder estas consultas y también servirá para que usted pueda expresar su posición política. Eso lo veremos en el debate en particular.

SR. ALEART.- Pido la palabra.

Señor presidente, sin perjuicio de que todo este proceso está siendo revisado severamente por la Justicia, por el recurso de inconstitucionalidad que hemos presentado. Hace pocos días hubo un dictamen de una fiscal de Cámara en ese sentido, voy a presentar de la manera más concreta y breve posible nuestro proyecto de dictamen de minoría. Por supuesto que consagramos la autonomía de los municipios como lo indica el artículo 123 de la Constitución Nacional, con un texto muy simple, concreto, conciso. También como debe ser en la Constitución, con principios rectores propusimos en el artículo 106 mantener la diferenciación entre municipios y comunas y habilitar luego a los municipios de más de 200.000 habitantes para que puedan dictar su propia Carta Orgánica. Porque entendemos que son los municipios,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

hoy Rosario y Santa Fe, que han alcanzado un nivel de desarrollo de complejidad, de capacidad técnica, para poder dictar su propia Constitución y el resto que puedan regirse por la ley de municipios.

También fijábamos, como otros bloques, un porcentaje, un piso de coparticipación del 20 por ciento de todos los recursos, tanto los que vienen de Nación, como los provinciales. Entendemos que la verdadera autonomía, la autonomía real, es la autonomía económica. Por eso, entendíamos que era importante fijar ese piso, ese porcentaje, y además habilitábamos a los municipios portuarios a que puedan administrar la concesión de sus propios puertos, porque si hay autonomía, los municipios deberían tener esa posibilidad de administrar la concesión de sus puertos. Sumábamos límites tributarios como, por ejemplo, la mayoría gravada, las dos terceras partes del Órgano Legislativo de los municipios para aumentar o crear tasas. Nada de esto fue contemplado y lo que se va a escribir en la Constitución, no considera los municipios portuarios para que puedan administrar la concesión de sus puertos, no contempla ningún piso de coparticipación. Por lo tanto, la verdadera autonomía, la real, la económica, queda en manos de los legisladores, queda sujeto a una ley, y no incluye ningún límite tributario.

Entonces, nos preguntábamos si esto no va a generar un festival de tasas, ¿qué problema habría de incluir algún límite tributario? pero no se incluyó ninguno y no sólo eso, sino que, en derecho a la ciudad, se suma un impuesto que es el gravamen a la propiedad inmobiliaria, que por supuesto vamos a votar en contra.

Por otro lado, en este texto del dictamen de mayoría que no vamos a acompañar, habilitan a los municipios de más de 10.000 habitantes a que puedan tener su propia Carta Orgánica. Es decir, que puede haber a futuro 49 cartas orgánicas dentro de la provincia. Entendemos que muchos de estos municipios

no alcanzaron el nivel de desarrollo y de complejidad para dictar su propia Constitución. Que puede haber un desorden normativo en toda la provincia con 49 cartas orgánicas; en municipios que están muy cerquita, puede haber normas diferentes, a 10 minutos de distancia, pocos kilómetros, esto pasa también en Córdoba. La mayoría de estos municipios no tienen la capacidad técnica para dictar su propia Carta Orgánica.

Vemos que el dictamen de mayoría contempla la posibilidad de que la provincia asista a esos municipios, pero también nos genera preocupación, de qué manera se les va asistir, a quién se les va a pagar para que asistan a esos municipios. Además, vemos una evidente contradicción. Que se habilite a determinados municipios a que puedan dictar su propia Carta Orgánica, pero se los asiste porque no se la pueden dictar, porque no tienen una capacidad técnica para hacerlo a diferencia de Rosario o Santa Fe que tienen universidades, colegios, etcétera.

Propusimos el libre asociativismo. Es decir, que los municipios puedan trabajar juntos, libremente y asociarse entre sí. Por ejemplo, brindar servicios, resolver problemas en común, como la basura, el transporte urbano de pasajeros, que puedan firmar acuerdos con Nación, con Provincia, con organismos autónomos sin depender de la Provincia.

Entendemos que los municipios pueden asociarse de manera libre y voluntaria y no pueden estar obligados a eso. Hay que ser muy claros en la redacción, porque además vemos que en el texto de dictamen de mayoría está la redacción ciertamente difusa y se puede generar distintas interpretaciones y futuros conflictos jurídicos.

También quieren que los municipios de más de 10.000 habitantes tengan un Organismo de Control, puede haber 49 organismos de control en la Provincia, uno por cada municipio de 10.000 habitantes. Esto puede generar una superposición de estructura del control, no garantizan un control



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

efectivo, pero sí garantizan un gasto mucho mayor por cada municipio y para los ciudadanos.

También hemos visto en la Comisión una especie de simulacro de consenso.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señor convencional, ¿me permite un minuto? Voy a invitar si puede acercarse a la Presidencia, el convencional Peyrano.

Voy a hacer nuevamente un reconocimiento, la vamos a declarar convencional número 70 a la presidenta de la Cámara de Diputados, la diputada Clara García, que nos acompaña permanentemente, muchas gracias por la presencia diputada.

- Preside el señor convencional Peyrano.

SR. ALEART.- Un gusto, señor presidente. Voy a ser muy breve, estaba ya prácticamente terminando. Decía que hemos visto en la Comisión de Régimen Municipal que se ha dado una especie de simulacro de consenso del oficialismo. Lo hemos dicho, en esa ocasión se simuló una búsqueda de consenso en otros espacios que nunca existió. Esto es un proyecto que va a salir armado en el interior de Unidos, no se ha escuchado otros espacios, mucho menos a La Libertad Avanza.

Por todas estas razones y porque además entendemos que es un tema de la autonomía, régimen municipal, que un artículo tiene que ver con otros, un proyecto integrado es que vamos a ir con nuestro dictamen de minoría.

SR. MACHADO.- Pido la palabra.

Señor presidente, este no es un dictamen presentado desde un escritorio, es un dictamen que nos llevó tiempo trabajarlo. Tal es así que lo hemos realizado después de hablar con casi la mayoría de todos los intendentes y presidentes comunales del departamento Rosario, salvo uno, Pablo Corsalini que lo veía siempre acá, no hacía falta ir a visitarlo.

De todas maneras, fuimos escuchando las necesidades y los problemas que pasan las municipalidades y las comunas que viven lejos de las ciudades satélites, como la ciudad de Rosario y la ciudad de Santa Fe.

Queremos dejar en claro que mandamos totalmente en desacuerdo con la autonomía municipal. Pero sí estamos en totalmente desacuerdo con esta autonomía que va a dictaminar esta Reforma Constitucional. Planteamos en nuestro dictamen la división entre municipios y comunas, donde el límite son diez mil habitantes. Les explico por qué son diez mil habitantes, porque nos vamos a encontrar con una autonomía totalmente desigual, el riesgo de una provincia partida en dos realidades municipales. Por ejemplo, la ciudad de Rosario, ciudad madre de la región; la próxima ciudad es Villa Gobernador Gálvez, a la cual pertenezco, una ciudad castigada por fenómenos naturales y políticos, que sufre el aislamiento de ser el patio trasero de la ciudad de Rosario. ¿Por qué digo que una autonomía desigual? Porque el 39,7 por ciento de hacimientos que tiene la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, con gente humilde y villas de emergencia, es el mismo problema de Alvear, por ejemplo, que tiene tres parques industriales. Lo mismo pasa con otras ciudades dormitorio y vacacionales, como la ciudad de Pueblo Esther y así sucesivamente.

Existe una diferencia de desigualdad territorial en esta autonomía, pero hay algo muy importante; las sociedades siempre buscan la independencia, pero la independencia en una integración. Señor presidente, en el año 1.992, "mi" ciudad de Villa Gobernador Gálvez, sufría el problema del ingreso del transporte interurbano desde Rosario a mi ciudad, por lo cual cada habitante de Villa Gobernador Gálvez tenía que hacer un transbordo en el frigorífico Swift para poder ir a trabajar a Rosario, con el costo adicional que tenía en sus bolsillos. Los trabajadores que trabajaban en Rosario gastaban hasta un 18 por ciento más por el doble boleto que



tenían que enfrentar.

En el año 1.992, hicimos un acuerdo, en aquella oportunidad con el ex intendente Cavallero de la ciudad de Rosario, el intendente de Villa Gobernador Gálvez, Pedro Jorge González y del Concejo Deliberante, en el que tuve el honor de lograr una ordenanza, la 0742/92, mediante la cual celebramos un convenio marco entre Rosario y Villa Gobernador Gálvez para que permitan ingresar a los colectivos de Rosario a mi ciudad. Fíjese lo grave que era esto, porque lo único que nos separaba era un arroyo, el arroyo Saladillo.

En aquella oportunidad, aquel día famoso, el primer colectivo que ingresó de Rosario a Villa Gobernador Gálvez, fue conducido por el ex gobernador Carlos Eduardo Reutemann, el intendente Cavallero, Pedro Jorge González y un chiquitito que era yo, "tirado" en el asiento atrás; tuve el honor de poder ingresar con el primer colectivo a mi querida ciudad. Eso era un ejemplo de que la gente va más allá de los colores políticos, porque el "tigre" Cavallero era socialista, Pedro González era peronista y el ex gobernador Carlos Reutemann, si bien vino del peronismo, era un poco el peronismo del centro y algo más. ¿A dónde quiero llegar con todo esto? A que nosotros, en este momento, estamos creando una autonomía que no le cierra ni a los intendentes ni a los presidentes comunales.

Les voy a dar otro dato de esa misma reunión y hace muy poco tiempo, tuve el honor de que mi jefa de Bloque, la diputada Amalia Granata, haya presentado el proyecto que fue creado con el consenso de todos los presidentes comunales o casi todos y los intendente del viejo modelo del nuevo departamento, el departamento número 20, que se llamaba el departamento De los Arroyos. ¿De dónde surgía ese nuevo departamento? Surgía de todas las localidades del departamento Rosario que querían independizarse de la ciudad Rosario porque eran perjudicadas por el movimiento

político de la ciudad de Rosario. Fíjese una cosa, señor presidente; desde el año '83 hasta a la fecha nunca fue elegido un sólo senador por el departamento Rosario que no sea de la ciudad de Rosario. Siempre fue elegido en la gran ciudad.

Esto hace una discriminación política para el resto de las comunidades y ciudades del interior. Entonces, en esta visita que hemos llevado a cabo con mi Bloque, tratamos de hablar con todos los intendentes y presidentes comunales y llevó a que este dictamen salga de esta manera. Quiero dejar aclarado, señor presidente, que nosotros no estamos en desacuerdo con la autonomía ni mucho menos; estamos en desacuerdo con la distribución de recursos que plantea esta autonomía, estamos en desacuerdo en cómo se van a distribuir los recursos. Nos vamos a encontrar con ciudades con derechos plenos y ciudades pequeñas con derechos limitados, no le quepa la menor duda que va a ser así y habrá una brecha institucional donde existirá una autonomía plena versus una dependencia administrativa.

Quisiera ver al presidente comunal de Figuera o el intendente de Alvear, que inclusive son de su color político, cuando esto se lleve a cabo, cómo van a quedar ubicados políticamente dentro de una región administrativa y política. Vamos a tener un desarrollo urbano acelerado frente al estancamiento de las ciudades pequeñas y localidades cada vez más pequeñas. Vamos a tener un recurso fiscal desigual como motor de la desigualdad estructural.

Por otra parte, también surgió de estas charlas la existencia del desafío de garantizar igualdad oportunidades para todos los municipios y, con autonomía, la reforma no va a existir. Dos caras de una misma reforma constitucional, no me queda la menor duda.

La voz de las pequeñas localidades frente al peso político de las grandes urbes se verá reflejada, pero se verá reflejada en la realidad. Señor presidente, la seccional veintiuno de la



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

ciudad de Rosario tiene el 60 por ciento de la población de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez; la política "va a meter la cola"; en los años electorales, ¿a quién vamos a beneficiar? Al lugar donde están los votos y el padrón electoral o a los intendentes y presidentes comunales que son de los partidos opositores al oficialismo. Indudablemente, nos vamos a encontrar con una brecha y un cuello de botella que habrá que resolver. Vamos a encontrar una concentración del poder y los recursos en pocos centros urbanos y no vamos a tener una autonomía inclusiva, sino que va a dejar a los municipios como una segunda categoría, esto es lo peor. Hoy, en la distribución del Presupuesto, literalmente dice: "municipios de primera y de segunda categoría".

Si vemos los números, que quizás intendentes como Meyer, como Pablo y demás, los deben tener; un ciudadano de Rosario, está en el Presupuesto de la Provincia, vale más que un ciudadano de Villa Gobernador Gálvez o de Pérez, por ejemplo. Sólo lo limita un arroyo, lo pasa caminando.

Entonces, señor presidente, no se trata de oponerse por oponerse. Literalmente hemos hecho un trabajo territorial, hablando con intendentes y presidentes comunales de su color político que están muy preocupados, totalmente. Quizás por una cuestión política no lo expresan, pero cuando vayan a la práctica se van a dar cuenta de que se trata de entender que la autonomía no es una palabra mágica que resuelve los problemas de nuestros municipios. Sin duda, creemos que dar autonomía sin recursos es una promesa vacía, una trampa que puede condenar a los pueblos más humildes y a la desigualdad y abandono.

Nuestro Bloque prefiere una Provincia fuerte y solidaria ante un archipiélago de municipios desiguales. Primero los recursos, eso es lo que queremos, después responsabilidades, no le podemos dar responsabilidad a los presidentes comunales

y a los intendentes sin los recursos necesarios.

La autonomía apresurada no fortalece, debilita, y nosotros, nuestro Bloque, Somos Vida y Libertad, no vamos a ser cómplices en un salto al vacío que ponga en riesgo la durad y el futuro de la Provincia de Santa Fe.

- Aplausos.

SR. GIUSTINIANI.- Pido la palabra.

Señor presidente, venimos desde el Bloque Activemos para abordar uno de los temas que pensamos que es de los más importantes de esta Convención Constituyente. Definir hoy y aprobar la Autonomía Municipal para los municipios de la provincia de Santa Fe lo consideramos un avance muy importante. Un siglo y cuatro años tardó en ponerse en marcha la Autonomía Municipal, la cual en 1921 ya estaba consagrada en la Constitución de la Provincia de Santa Fe. 104 años o estaban demasiado adelantados aquellas mujeres y hombres de 1921 o nosotros tardamos demasiado tiempo en sancionar la Autonomía Municipal.

Y por eso quiero empezar haciendo un reconocimiento a Lisandro de la Torre y a Nicasio Oroño, dos grandes hombres que en aquellos momentos impulsaron la Autonomía Municipal. Lisandro de la Torre que, además del impulsor de la Autonomía Municipal, fue el gran fiscal de la Patria que denunció la corrupción de los negociados en aquella década infame del convenio de las carnes con Gran Bretaña y que significó tantas cosas, tanta soberanía de nuestra Patria que se iban hacia las costas de Europa. Y Nicasio Oroño, que fue uno de los grandes gobernadores de la historia de la provincia de Santa Fe, borrado de la historia por atreverse a concretar como gobernador el matrimonio civil por primera vez en la historia de la República Argentina. Por eso hoy más se lo conoce por un coqueto boulevard de la ciudad de Rosario que por las grandes obras que hizo como gobernador y



de las leyes que impulsó como legislador de la Nación.

Nosotros entendemos la Autonomía Municipal como una herramienta fundamental de más democracia. No hay participación popular sin autonomía y no hay autonomía si no hay participación de las vecinas y vecinos, de esa participación ciudadana necesaria, porque el valor fundamental de lo que hoy estamos aprobando es que van a ser las vecinas y vecinos los que van a definir cada modelo de ciudad. Voy a dar dos ejemplos muy concretos que me tocó vivir, que me tocó participar directamente en mi ciudad, la ciudad de Rosario, que sin autonomía nosotros pudimos tener la posibilidad de definir un modelo de ciudad. Esto fue con la Intendencia de Héctor Cavallero y con Hermes Binner como secretario de Salud. Llevamos el presupuesto de Salud Pública en la ciudad de Rosario del 3 por ciento al 29 por ciento. ¿Cuántos impuestos se crearon en la ciudad de Rosario? ¿Cuántas tasas? Ninguno, pero fue una decisión política de privilegiar la salud de las rosarinas y los rosarinos. Así la salud pública de la ciudad de Rosario pudo obtener desde el centro de salud en cada barrio hasta las operaciones más complejas en sus hospitales municipales.

Y el otro ejemplo que lo permitió, el 123 de la Constitución Nacional, que en la Reforma de 1994 aseguró el régimen municipal y adelantó que los municipios tenían que ser autónomos y después vinieron fallos que ratificaron esto. Nosotros tuvimos lo que hoy todos ustedes deben conocer como la parte más linda de la ciudad, Puerto Norte, donde era un yuyal de grandes dimensiones, un basural y era el puerto de una gran cerealera que contaminaba cada vez que cargaban y descargaban. Era el barrio refinería y los vecinos hicieron una presentación a la Justicia por esa contaminación. Fue un largo juicio que lo ganamos contra el poder de esas grandes cerealeras que venían y nos decían "¿por qué nosotros no vamos a poder hacer esto si estos

terrenos son nuestros?" Porque con las privatizaciones de la Junta Nacional de Granos esos terrenos se los habían quedado. Y nosotros le explicábamos que había un plan director de la ciudad que tenía más de 30 años y que el puerto debía hacerse, no estábamos contra la actividad portuaria, ni mucho menos, sino que debía hacerse de Pelegrini hacia el sur y del Degis Urbano hacia el norte, y que ahí era donde debían radicarse. Por ser dueños de esos terrenos no tenían por qué colisionar con el interés de la sociedad, de los vecinos y vecinas. Que si uno tenía un terreno grande atrás de su casa y si quería no podía poner un helipuerto, por ejemplo. Y lo ganamos al juicio, porque en ese fallo la Corte dijo que Rosario era autónoma por el 123 de la Constitución Nacional y nos dio la razón.

Por eso cuando nos preguntan muchas veces los periodistas y la gente, los vecinos, ¿para qué sirve la autonomía? ¿Qué va a cambiar con la autonomía? Y creo que no va a cambiar del día a la noche la situación de una ciudad, pero sí es muy importante para que la gente de cada ciudad asuma la posibilidad de controlar al poder, de controlar al funcionario, de participar en el diseño de la ciudad. Y me parece que esto, por eso decía al principio, hace más democracia, hace más participación y achica esta brecha en esta democracia frágil que vemos que todos los días se encuentra atacada de distintos puntos, vemos que es un camino positivo y una herramienta fundamental positiva.

No entendemos la autonomía como isla de cada ciudad, sino todo lo contrario, la autonomía va a servir para integrar áreas metropolitanas, para integrar regiones. La entendemos desde el punto de vista y por eso nos parece que lo que hoy se plantea como ordenamiento territorial también son todas herramientas muy importantes que van a tener rango constitucional. Muchas veces vemos que en las ciudades es el interés económico el que las diseña y no las necesidades de la gente, por eso queremos un área



metropolitana donde se pueda discutir qué se hace con el transporte, qué se hace con los residuos sólidos.

Queremos un ordenamiento territorial que discuta, desde los organismos democráticos de los municipios con la participación de la provincia, una planificación.

Por último, quiero abordar el punto que me parece muy importante también que es el derecho a la ciudad. Nosotros hemos visto que en las últimas décadas se han producido cuestiones muy concretas sobre todo en las ciudades más grandes. Las ciudades del interior son mucho más equilibradas, mucho más parecidas, mucho más iguales. Pero en las grandes ciudades se están produciendo un fenómeno cada vez más importante, más negativo, más profundo a pesar de todo el intento de los distintos gobiernos que trabajan por hacer una mejor ciudad.

Y vemos que cada vez hay más dos ciudades en una ciudad. Vemos que la desigualdad en las ciudades se profundiza día a día y por eso este fenómeno no es solamente de Santa Fe, no es solamente de Argentina, de América Latina sino que es del mundo y por eso este concepto de derecho a la ciudad que surgió en Francia con Lefebvre, surgió también de una cuestión concreta porque vieron que las ciudades se hacían cada vez más desiguales y más injustas. Por eso fueron las revueltas que todos hemos visto por televisión y que se dan en cada período en estas ciudades de Europa con mayor poder adquisitivo, que tienen un producto bruto interno por habitante 10, 15 veces mayor que los nuestros, pero que ese rasgo de desigualdad se produce y genera violencia e injusticia. Por eso debemos hablar del derecho a la ciudad. Cuando 40.000 familias viven en Rosario con conexión irregular a la energía y al agua corriente, sin cloacas, hacinadas en pasillos impenetrables en barrios perforados por el narcotráfico y la violencia. Debemos hablar del derecho a la ciudad, porque en la ciudad de Santa Fe viven

más de 20.000 familias con conexiones irregulares a la luz y al agua y desagües muchas veces, a pozos ciegos o a pozos directamente.

Entonces es importante que constitucionalicemos el derecho a la ciudad porque estamos sacando este tema "de debajo de la alfombra" y poniéndolo en la agenda política concreta cotidiana. Por eso, presidente, nosotros hemos presentado un proyecto propio, hemos ido al debate en esta comisión que el convencional Lewandowski le acercó al gobernador cuando se inició este proceso preconstituyente. Que no podía quedar encerrada el debate constitucional en un ámbito solamente aquí en la ciudad de Santa Fe y que debíamos sacarlo al interior. Por eso fue importante que esta comisión de Régimen Municipal fuera a las ciudades de Rosario y de Reconquista, constituyendo así en una comisión federal y también participativa, porque planteamos que no podíamos, sobre todo por la urgencia que había tenido el proceso preconstituyente, que debía ser una convención abierta.

Vimos como en las audiencias públicas de todas las comisiones, lo más importante, más que nuestros proyectos como convencionales, fueron los proyectos que presentó la ciudadanía y fuimos a escuchar las audiencias públicas, los convencionales, con la actitud concreta de no hablar sino escuchar a la gente. Y la gente nos aportó desde su vivencia, desde sus necesidades, lo más importante que se ha ido volcando en los distintos despachos.

Por eso, considero que hoy es un día especial. Se achica una brecha que tardó 104 años y que podemos decir, después de tantas veces que recorrimos la provincia, llevando nuestro proyecto de autonomía municipal que presentamos con Agustina Donnet en esta Legislatura, muchas veces y que siempre nos contestaban con la misma respuesta "no se puede"; no se puede porque la Constitución Provincial no lo dice, con esa actitud



conservadora de siempre. Incluso no lo prohibía la Constitución provincial y que de nuestro punto de vista era absolutamente posible con una ley, dotar de autonomía municipal a los municipios. Por eso darle rango constitucional, cerrando ese debate de tantos años, hoy podemos saludar este paso adelante con las disidencias que hemos manifestado que hemos presentado, pero que por fin la autonomía municipal es una realidad.

SR. MEYER.- Pido la palabra.

Señor presidente, acompañando el relato de Juan Pedro, del dictamen de la Libertad Avanza, entiendo que el tema de autonomías y todo lo que se habla, a mi entender, es totalmente ajeno a las soluciones que necesita la gente y que esto no va a solucionar absolutamente nada.

La cuestión municipal con buena administración, optimizando los recursos, siendo transparentes, se puede salir adelante, no me cabe duda. Si no digo esto, voy en contra de mi propia gestión, voy en contra de mis principios y voy en contra de lo que pienso. No pasa por un tema de autonomía, si todos los municipios estaríamos saneados correctamente, si todos los municipios tendríamos los recursos bien aplicados, si hubiésemos mejorado la gestión de personal libremente como corresponde que deberíamos hacer, si tendríamos el aval de la justicia como corresponde y en el marco de la justicia, porque pedir justicia parece que es ir por encima de los derechos de alguien y en realidad cuando uno pide justicia es justamente eso, jugar a derecho como corresponde. La municipalidad de Las Rosas es una municipalidad que funciona dentro del marco de esta Constitución, tiene reservas, hemos bajado el DREI más del 50% y hemos eximido muchas actividades, hemos sacado ordenanzas que grababan la cartelería pública, hemos sacado casi todos los impuestos que teníamos, los pocos impuestos, lo demás es Tasa de servicio que

hoy se cumplen con excelencia. Después de una lluvia récord, hoy había productores que llegaron al campo y levantaron videos en sus propias redes, me llenó de orgullo.

Hablar de autonomía y sumarle a los municipios un estamento más, como es un tribunal de cuenta, me parece una barbaridad. El Consejo ya cumple la función de Contralor y debe cumplirlo, punto. No hay que agregar un órgano a Contralor que le va a costar más a los contribuyentes. En derecho a la ciudad, creo que el derecho que tiene el ciudadano es tener derecho a una buena administración, nada más; a desarrollarse libremente, sin la pata en la cabeza del Estado. Y cuando hablo de la pata en la cabeza del Estado, no solamente en la parte tributaria, sino en la ineficiencia del Estado en materia de seguridad, en materia de salud, en materia de servicios públicos.

Como hablaba un disertante anterior "de que mucha gente está enganchada en la luz", inclusive acá sin medidores de agua, la estamos pagando todos, la boleta de agua desde ASSA hacia los distribuidores, que yo en este caso soy distribuidor, aumentó sustancialmente de 4 pesos y pico que estaba en el 2023 a más de 360 pesos en el metro cúbico más IVA. Y todo eso se lo tenemos que trasladar a los contribuyentes. El aumento de la luz de más del 300%, También se lo tenemos que trasladar, porque eso implica en la prestación del servicio. O sea, la pata del Estado en la cabeza de la gente es eso, bajarle el costo de los servicios, achicarlos, ser más eficientes.

Y otra cosita que quería manifestar acá, del punto 9, donde dice que el Estado brindará asistencia técnica a los municipios para colaborar con la mejora de sus capacidades para gestionar sus intereses locales. No sea cosa que estén metiendo ahí el asesoramiento de parte de los colegios que se han integrado también con títulos constitucionales, que ya estén los presupuestos asignados, porque sería es un negocio piramidal esto, más que



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

una reforma. ¡Ojo, no hace acosa!, supongo, no creo que sea así.

Así que como dije antes, creo que esto no pasa por un tema de reforma, esto sí pasa por un tema de eficiencia, por un tema de que hay que usar bien los recursos. Yo entré en una municipalidad donde había un gobierno radical socialista, estaba fundida, no había una herramienta en marcha, un millón de dólares de deuda, había metido empleados a "troche y moche". Y cuando entro me dejaron con un paro porque ni los sueldos pagaron. Es más, los sinvergüenzas que estaban gobernando metieron cheques hacia la gestión mía, cheques a fecha, los funcionarios, los que no pudieron pagar los sueldos, ni de los empleados ni de los de ellos. Entonces, hasta el día de hoy están los juicios porque no los pienso pagar. Que vayan a "laburar" si quieren plata del Estado.

Pero, como digo, no es un tema de reforma, y tengo que hacer esta defensa de la gestión, porque esto está, esto lo puedo probar, está allá, está en la ciudad de Las Rosas, está en los 3.000 millones de pesos de reserva, está la obra pública en marcha, está en marcha la ciudad. Una ciudad que brilla por las innovaciones. Y la única innovación, ¿saben cuál fue? No robarle, no cargar a la gente con impuestos al "cohete", ser eficientes y sobre todo "laburar", muchísimo laburo. Porque todo lo que propone más burocracia, más cargos, ¿sabe qué es?, la delegación de un inútil a otro, de un vago a otro, de un burócrata a otro, pero los problemas del Estado se resuelven poniendo la cabeza, "laburando" y siendo firmes las en las convicciones. Porque acá estoy seguro que muchos intendentes que hoy no participaron ni cerca de esta reforma tienen el pie encima de un sindicato, un sindicato que sabe muy bien que están laburando seis horas cuando hay que "laburar" siete, que están cobrando el dos por ciento de antigüedad cuando hay que cobrar el uno. Y eso se está permitiendo desde el gobierno de la provincia y es algo que sí deberíamos

trabajar fuerte para que realmente tengamos autonomía. Pero la autonomía verdadera es esa, la libertad de que no nos afanen. Gracias, presidente.

- Aplausos.

SR. GIACOMINO.- Pido la palabra.

Señor presidente, para solicitar insertar mis comentarios para que se han tenidos en cuenta en la Versión Taquigráfica.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional.

- Inserción solicitada por el señor convencional Giacomino:

"I. Por una verdadera autonomía municipal y el fortalecimiento democrático

La propuesta de reforma constitucional que hoy debatimos representa un hito fundamental para la provincia de Santa Fe. Al modificar el Artículo 106 y 107, no solo estamos actualizando nuestra Carta Magna, sino que estamos reconociendo la autonomía plena de los municipios en los órdenes institucional, político, administrativo, económico y financiero. Este reconocimiento es la base para una organización territorial y democrática que respeta la vitalidad de cada comunidad y la capacita para gobernarse con arreglo a su propio ordenamiento jurídico.

Un aspecto central de esta reforma es la facultad otorgada a los municipios de más de 10.000 habitantes para dictar sus propias Cartas Orgánicas.

Estas Cartas no son un capricho, sino la herramienta más poderosa para que cada municipio estructure su gobierno local de manera eficiente y adaptada, con un Intendente, un Concejo Municipal y un órgano de control externo. Además, se garantiza la inclusión de "mecanismos de democracia directa y participación ciudadana", lo que



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

acerca el poder a los ciudadanos y fomenta un gobierno más transparente y responsable.

El proyecto también aborda la unificación de los procesos electorales de autoridades municipales y provinciales a partir del año 2035, con un mandato de cuatro años y la posibilidad de una sola reelección consecutiva. Esta previsión es estratégica; busca la estabilidad y la planificación a largo plazo, al tiempo que asegura la renovación de los liderazgos. Las cláusulas transitorias establecen un cronograma claro para esta transición, asegurando que el proceso sea ordenado y previsible para todos los municipios y sus autoridades.

II. Por la justicia fiscal y la autonomía financiera de los municipios

La autonomía no puede ser solo nominal; debe ser financiera. El dictamen sobre "Régimen Municipal. Recursos" es la respuesta a esta necesidad histórica. Define con claridad que el tesoro municipal se forma no solo con "recursos propios" y la "renta de los bienes propios", sino, de manera crucial, con la coparticipación de tributos provinciales y nacionales. Esta reforma establece un sistema de "coordinación financiera que asegure la remisión automática de los fondos", eliminando la discrecionalidad y la incertidumbre que han limitado la capacidad de gestión municipal.

Además, la distribución de estos recursos se hará en base a "criterios objetivos y en los principios de proporcionalidad, eficiencia fiscal y redistribución solidaria". Se prioriza el "equilibrio entre lo urbano y lo rural y el fortalecimiento de ciudades pequeñas e intermedias". Con este modelo, aseguramos que la riqueza generada en la provincia se distribuya equitativamente, permitiendo que cada rincón de Santa Fe tenga la oportunidad de desarrollarse.

Se reconoce también la posibilidad de que los municipios accedan a empréstitos y

operaciones de crédito público para financiar obras de infraestructura y bienes de capital. Esta es una herramienta vital para el progreso, siempre con la cautela de que "los servicios de la totalidad de la deuda a cancelarse en cada ejercicio no pueden comprometer más de la cuarta parte de los recursos del mismo". Es una medida de responsabilidad fiscal que equilibra el crecimiento con la prudencia

III. Por el derecho a la ciudad y un desarrollo territorial equilibrado

Nuestra propuesta va más allá de la estructura de gobierno; busca una provincia más habitable y equitativa para todos. El dictamen sobre "Derecho a la Ciudad" incorpora este concepto fundamental en nuestra Constitución, basándolo en el "uso pleno y equitativo" del espacio urbano y en los principios de "participación ciudadana, gestión democrática, justicia espacial, equidad social". Este es un mandato claro para que la provincia impulse políticas de arraigo, mejore la "movilidad y sistemas de transporte integrados", y promueva la "recuperación del incremento del valor en bienes privados producidos por inversión o decisión estatal"

De la mano con este concepto, el dictamen sobre "Ordenamiento Territorial" promueve una "política integral de planificación y ordenamiento del territorio urbano, periurbano y rural". El objetivo es claro: "promover la equidad territorial" y "el equilibrio entre lo urbano y lo rural", así como el fortalecimiento de las ciudades pequeñas e intermedias. Esta visión nos permite pensar el desarrollo de la provincia de manera armónica, sostenible y con una "perspectiva climática" que nos prepare para los desafíos del futuro.

IV. Por la colaboración y la integración regional

Finalmente, los dictámenes promueven la colaboración entre municipios como un pilar



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 años del Congreso de los Pueblos Libres

fundamental para el desarrollo. Se autoriza la celebración de convenios con otros municipios, provincias e incluso la Nación para "promover el desarrollo regional" y "organizar la prestación de servicios o la realización de obras públicas".

El proyecto va más allá al permitir la constitución de áreas metropolitanas y "regímenes de asociación intermunicipal y supramunicipal". Estas entidades, que podrán ser "personas de derecho público de carácter no estatal", son la respuesta moderna a los problemas que trascienden las fronteras municipales, como el transporte, la gestión de residuos o la seguridad. Con esta herramienta, la provincia de Santa Fe se dota de la capacidad para una planificación y gestión de políticas públicas de interés común y utilidad".

a)

ARTÍCULOS 106 Y 107 -REFORMULACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales, agotados los pedidos de palabra, corresponde el tratamiento en general del punto I del dictamen de mayoría que propone la reforma de los artículos 106 y 107, respecto a "Derecho a la Ciudad".

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL DE MAYORÍA

Al plenario de la Convención Reformadora:

La Comisión Redactora ha considerado los dictámenes realizados por la Comisión de Régimen Municipal, Derecho a la Ciudad y Ordenamiento Territorial presentados en los plazos establecidos y que, según Ley 14.384 de Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución de la provincia de Santa Fe se habilita la discusión sobre la reforma de los artículos: 106 y 107 y sobre el siguiente tema

habilitado: "Derecho a la ciudad" y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

I. Modifícase el artículo 106, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 106: Todo núcleo de población organizado como comunidad con vida propia se constituye como municipio y se gobierna por sí mismo con arreglo al ordenamiento jurídico.

La Provincia reconoce a los municipios como base de su organización territorial y democrática; y garantiza su autonomía en los órdenes institucional, político, administrativo, económico y financiero, de conformidad con lo previsto en esta Constitución.

La ley establece la delimitación territorial de los municipios y resuelve los casos de fusión y segregación.

II. Modifícase el artículo 107, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 107: La organización de los municipios y la determinación de los alcances y contenidos de la autonomía municipal son establecidos por el ordenamiento jurídico de acuerdo con las siguientes bases:

1. El gobierno municipal es democrático, representativo y republicano.

2. Los municipios que tengan más de diez mil habitantes pueden dictar sus propias Cartas Orgánicas que deben contemplar:

a) estructura institucional local conformada por un Intendente, un Concejo Municipal y un órgano de control externo;

b) procedimiento, órgano y mayorías agravadas para habilitar reformas a la Carta Orgánica;

c) organización de la Administración Pública local con sus deberes, atribuciones y competencias para una adecuada gestión de los intereses locales;

d) mecanismos de democracia directa y participación ciudadana;

e) integración de regiones, áreas metropolitanas, asociación intermunicipal y



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

supramunicipal; y articulación de competencias con la Provincia;

f) todo lo referido a la mejor organización del gobierno local y de la comunidad en el marco de las previsiones del ordenamiento jurídico;

Las Cartas Orgánicas se sancionan por una Convención Municipal, convocada al efecto por una ordenanza dictada por el Concejo Municipal.

3. Los municipios que no tienen Cartas Orgánicas son organizados por la ley sobre la base de un gobierno local elegido directamente por el pueblo, cuya organización garantiza el cumplimiento de la función ejecutiva y la función legislativa, elegidos de la misma manera, por el mismo plazo y con representación proporcional y órganos o sistemas de control.

4. Para determinar el número de habitantes se toma como base el sistema que determine la ley y en su defecto el último censo nacional.

5. La ley y las Cartas Orgánicas establecen las pautas y límites de las remuneraciones de los funcionarios municipales.

6. Los titulares de los órganos con función ejecutiva y los integrantes de los órganos con función legislativa de todos los municipios duran cuatro años en sus funciones y son reelegibles una sola vez de manera consecutiva. Si han sido reelectos no pueden ser elegidos nuevamente sin el intervalo de un período.

7. Las elecciones de autoridades municipales y el sistema electoral se rigen por ley provincial. Se realizan en forma conjunta con las elecciones de autoridades provinciales.

En los municipios con más de veinte mil habitantes la renovación de los Concejos Municipales se realiza por mitades cada dos años.

8. Los municipios tienen los deberes, atribuciones y competencias expresas e implícitas que se derivan de esta Constitución y de la naturaleza de sus funciones para la

gestión de los intereses locales, con base en los principios de garantía de la autonomía, de subsidiariedad y de solidaridad horizontal y vertical.

9. Las transferencias de competencias, servicios o funciones por parte de la Provincia a los municipios se deben realizar en forma concertada, con aprobación legislativa provincial y local y con la correspondiente asignación de recursos por parte de la Provincia.

10. Las Cartas Orgánicas, toda ley que trate materia municipal, las relaciones de los municipios entre sí y con otros entes o ámbitos estatales se ajustan a los principios de colaboración, participación, auxilio, cooperación y coordinación.

11. La Provincia brinda asistencia técnica a los municipios para colaborar en la mejora de sus capacidades y para gestionar sus intereses locales.

Sala de la Comisión, 1° de septiembre de 2025".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna señora, o señor convencional, hace uso de la palabra se va a votar en general el dictamen de mayoría correspondiente a la reforma de los artículos 106 y 107, "Derecho a la Ciudad".

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Passarino, Pirola, Rasetto,
Rodenas, Sánchez, Sclafani,
Sosa, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoráz, Meyer, Peralta, Peyrano, y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general el dictamen de mayoría correspondiente a la reforma de los artículos 106 y 107, "Derecho a la Ciudad".

- Aplausos.

SR. MONTEVERDE.- Pido la palabra.

Señor presidente, una consulta de orden del debate. Entendía que hacíamos la presentación de los dictámenes de mayoría y de minoría, de todos los dictámenes de la comisión y después empezamos a votar individualmente. Mi pregunta es: ¿sobre este punto 106 y 107, ahora se cierra el debate o después lo seguimos?

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Después viene el debate en particular.

SR. MONTEVERDE.- ¿Ahora se abre?

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, eso iba a decir, que corresponde votemos el dictamen en general y después venimos al tratamiento en particular.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales, habiéndose aprobado en general corresponde considerar

en particular el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se aprueba el punto I, en el que se reforma el artículo 106.

Si ninguna señora, o señor convencional, hace uso de la palabra se va votar en general el dictamen de mayoría por el que se aprueba el punto I, en el que se reforma el artículo 106.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoráz, Meyer, Peralta, Peyrano, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en particular el dictamen de mayoría por el que se aprueba el punto I, en el que se reforma el artículo 106.

- Aplausos.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales, corresponde considerar en particular el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se aprueba el punto II, en el que se reforma el artículo 107.

SR. MONTEVERDE.- Pido la palabra.

Señor presidente, nuestro bloque votó de manera afirmativa en general, pero la verdad que, esto hay que decirlo, teníamos esta Constitución, dijimos que es la Constitución de las autonomías, que vamos a sancionar una gran herramienta y un nuevo derecho que vamos a tener en las ciudades, pero lo vamos a hacer con un mal texto. Y esto hay que decirlo.

Un texto que como toda esta Reforma de la Constitución y su producto que va a salir de esta Convención, arrastra el error que es un texto conservador y que por tantas contradicciones internas del bloque oficialista, muchas veces quiere decir muchas cosas y no termina diciendo nada. Y hay, creo, un punto fundamental del régimen de autonomía, cuando hablamos de las ciudades vamos a tener la posibilidad de ser autónomos, se habla mucho de los recursos, se habla mucho de algunas cuestiones, pero el eje central de la autonomía que es el derecho de ser autónomos y es nada más y nada menos que el derecho a gobernar y gobernarnos en las ciudades. Esto es elegir nuestra propia forma de gobierno. Eso es lo principal de la cuestión de la autonomía.

Y la verdad que lo debatí en cada una de las Comisiones y hasta ahora ningún miembro de la Comisión me pudo explicar por qué, si estamos dando autonomía para que los municipios puedan gobernar y gobernarse y darse sus propias formas, ¿por qué desde la Constitución y los convencionales le dicen a los Concejos Municipales de las ciudades de más de 20.000 habitantes, cómo deben renovar su Concejo Municipal? Hasta ahora no lo pudo explicar

nadie y por qué eso es distinto al régimen de la Legislatura. ¿Por qué la Legislatura se renueva cada cuatro años y en los Concejos Municipales cada dos? y no nos dan la libertad para que los municipios decidamos cada cuanto queremos renovar nuestros Cuerpos y cómo lo queremos hacer? Nadie lo pudo explicar. Y ¿por qué la contradicción entre el régimen provincial y el régimen municipal? ¿por qué traigo este punto? Porque lo vuelvo a decir, estamos reformando esta Constitución en un proceso de crisis de representación política enorme, solo comparable en el último tiempo al 2001, donde hay una crisis entre los representantes y los representados. Hay algo que se rompió ahí y esta Convención tenía la oportunidad de empezar a saldar esa crisis, una gran oportunidad, y estaba en nuestro proyecto y en otros proyectos, era discutir el sinsentido de tener que ir a votar cada dos años en las ciudades.

Hoy en Argentina se está discutiendo la necesidad de cómo hacemos acuerdos de largo plazo, cómo damos previsibilidad, cómo damos estabilidad, y aparece un elemento inestable que son las elecciones cada dos años. Y hoy la Convención nos está quitando la posibilidad a todos los habitantes de las ciudades a que discutamos si podemos tener otro régimen. Y nos están obligando a seguir en esta locura de la campaña permanente. No podemos vivir en un sistema donde un año se gobierna y al otro se va a elecciones, donde los que gobiernan están más pendientes en cómo confeccionan la lista, en cómo hacen la campaña que en gobernar, que es para lo que la gente los elige. En un tiempo donde tenemos que intentar que las políticas de gobierno piensen en el largo plazo, teniendo elecciones cada dos años, se obliga a que los gobiernos busquen medidas efectistas y de corto plazo porque tienen que revalidar su gestión al poco tiempo de asumir, dado que sabemos los problemas que tenemos que son muy complejos.

Fíjense el caso de los intendentes que



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

asumieron en diciembre del '23. a los 16 meses tuvieron que ir a elecciones. ¿Qué problema complejo puede mostrar el resultado de un gobierno en tan poco tiempo? En soluciones reales. Entonces, cuando tenemos que apostar a largo plazo, nos están obligando al corto plazo. Las elecciones cada dos años también imposibilitan algo que se habla todo el tiempo, los acuerdos de oficialismo y oposición. ¿Cómo se van a generar acuerdos entre el oficialismo y la oposición si cada año y medio hay una confrontación en las urnas.

Otro problema que quiero traer a este recinto, es el financiamiento de las campañas electorales. Todos sabemos que las campañas son cada vez más caras. Todos sabemos que el vínculo entre los fondos de campaña y las decisiones políticas son muy complejos porque o la plata viene del sector privado y después el sector público queda condicionado o se utilizan fondos del Estado para hacer campaña electoral. Entonces, estamos perdiendo la oportunidad de discutir también eso, estar cada dos años en elecciones también genera poca transparencia en el sistema.

Entonces digo, por qué no dejarle a los municipios que tengan la libertad de discutir cada cuánto se debe convocar a elecciones, para sacar esa presión de corto plazo. Hoy la sociedad nos pide a gritos que la política cambie y yo creo que una muestra clara que la política entiende esta crisis, que busca otro método, era eliminar las elecciones intermedias en las localidades. Ir a un sistema como tenemos en la provincia, donde uno elige gobernador junto con la Legislatura, uno elige intendente junto con los concejales. Insisto, cuando lo que necesitamos es pensar en largo plazo, acá nos están llevando a pensar en la coyuntura y en la inmediatez, cuando tenemos que pensar en el diálogo entre el oficialismo y la oposición, esto nos lleva a la confrontación. Y en tiempos donde necesitamos más autonomía, a las ciudades

nos fijan desde arriba, desde esta Convención, desde la Constitución, y lo están hacen un grupo de muchos diputados y senadores del oficialismo que nos dicen a los concejales y a las ciudades cómo tenemos que gobernarnos.

Hago pública la modificación que en el inciso 7 del artículo 106, que se proponga que los municipios de más de 20.000 habitantes se renueven por mitades, excepto que las Cartas Orgánicas propongan otra modalidad. Esa es la llave para que tengamos libertad los municipios y autonomías de verdad para elegir nuestras instituciones de gobierno y que nadie, ni un gobernador, ni esta Convención, ni nadie, nos pueda fijar desde arriba cómo tenemos que gobernarnos desde abajo.

SR. PERALTA.- Pido la palabra.

Señor presidente, antes que nada, para referirme puntualmente a este artículo, quiero hacerle llegar, sé que no me puedo dirigir a otro convencional, pero quiero hacerle llegar por intermedio suyo mis felicitaciones a la convencional Katia Passarino, mi coterránea, por cómo manejó la Convención. Porque fue de reconquista a Rosario, de Rosario a Santa Fe sin escalas, con una nena que cuidar. Así que le puso todo, mis felicitaciones para Katia Passarino, lo digo orgulloso del desempeño que ha tenido.

Dicho esto, siempre lo marco porque a mí, como me gusta decir, a veces aunque no pensemos igual siempre es bueno reconocer el trabajo del otro. Hay una relación muy linda en la cual yo a veces evoco o pienso que es la relación que tenía un juez de la Suprema Corte de Estados Unidos, Antonín Scalia, que era del conservadurismo constitucional y era muy amigo de la jueza liberal Ruth Bader Ginsburg. Se llevaban muy bien, aunque votaban siempre igual. No es el caso, no estamos tan lejos ideológicamente con la convencional Passarino, pero en este caso vamos a votar distinto.

Al margen, un poco lo explicaba el



convencional Machado también, nosotros no somos enemigos de la autonomía ni mucho menos, pero sí advertimos en el dictamen algunas cuestiones que hacen inclinar nuestro voto por la negativa.

Más allá de la cuestión del artículo 106, que establece de entrada que toda población es un municipio, no una comuna, hubiésemos preferido que esto no sea así. Particularmente hemos tenido experiencias en la historia reciente, incluso en la provincia de alguna comunidad que no quería pasar a ser ciudad, prefería seguir siendo común, el caso de Gobernador Crespo, por ejemplo, hace no mucho tiempo.

Pero, al margen de ello, advertimos en el artículo 107, primero, nos parece que el piso del punto 2 de los municipios que tengan más de 10.000 habitantes, nos parece que es difícil pensar en comunidades o en ciudades que tengan Carta Orgánica con 10.000 habitantes y que tengan autonomía plena con 10.000 habitantes. Esto va obviamente enlazado con otro de los dictámenes que vamos a ver después sobre el tema recursos y es algo que nos preocupa sobre todo porque la preocupación no ha nacido tanto de nosotros sino también de aquellos que hoy están administrando ciudades pequeñas, pero ciudades al fin y al cabo del interior profundo de nuestra provincia, que por ahí dudan cómo van hacer para asumir las funciones que la ley les transfiere, teniendo en cuenta que no hay, insisto, esto viene atado al tema de recursos y no hay una determinación preestablecida del aumento de la coparticipación, sino que se va a dar luego con una ley de coparticipación, que puede correr el riesgo de que pase lo que sucedió en Nación, que desde 1994 esperemos una ley convenio, esperemos que nunca suceda, pero puede pasar.

Entonces el punto dos, los 10.000 habitantes nos parece realmente poco para pensar en una ciudad que pueda darse su carta orgánica. Luego dice "las cartas

orgánicas se sancionan por una convención municipal, convocada al efecto en virtud de ordenanza dictada por el Consejo Municipal", y ahí vemos que no se exige, por ejemplo, dos tercios de los miembros, o una mayoría calificada de los miembros del Consejo, para optar por una autonomía. Por supuesto que en el espíritu de la Convención, ha dicho el legislador que esto tiene que ver con que, no quieren ponerle un freno a la autonomía, sino que hacerlo más fácil. La cuestión es que a veces, una mayoría coyuntural puede estar recibiendo el futuro de la ciudad y fíjense que luego es, a mi juicio, humildemente, hasta contradictorio, que cuando se va a modificar la carta orgánica requiere dos tercios, pero no para hacer la Convención Estatuyente, eso por un lado.

Y luego algo que, para finalizar sobre este artículo en particular que mencionaba el convencional Monteverde recién, si le damos autonomía a los municipios, ¿por qué le estamos poniendo un límite a los municipios, diciéndole que el municipio, con más de 20.000 habitantes, van a tener renovación necesariamente cada dos años? si se supone que la autonomía, que implica auto-nomos o propia ley, les podría dar a ellos la facultad de decidir si quieren tener renovación o no cada dos años. Para nosotros esto está incorrecto, este punto, el 7 del dictamen "las elecciones de autoridades municipales del sistema electoral se eligen por ley provincial" creemos que también, en cierta medida, debe darse la posibilidad de organizar a los municipios plenamente autónomos, pues para eso les estamos garantizando la autonomía.

Me parece que esas cuestiones entran en contradicción con el espíritu de la autonomía plena y quizás se ha pensado este instituto con alguna otra finalidad o para ciertos tipos de ciudades, pero nosotros creemos y por eso poníamos en nuestro dictamen de minoría que presentó el convencional Machado, que el piso debería ser más elevado de los 150.000 habitantes y eso hace que, en relación al



particular de este artículo 107, votemos negativamente, presidente, gracias.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Esta Presidencia, y estoy seguro que todo el Pleno, quiere hacerle -no sabíamos- un saludo muy especial al convencional Marcelo Lewandowski en el día de su cumpleaños, ¡Feliz cumpleaños Marcelo!

- Aplausos.

SRA. DEL RÍO.- Pido la palabra.

Señor presidente, si bien estamos discutiendo ahora el tratamiento en particular del artículo 107, me tomo una licencia para hacer una mención al artículo 106, porque indudablemente está vinculado.

En primer lugar, decir que estamos ante uno de los temas que juzgo más importantes de esta Convención, que tiene que ver con la definición de nuestro régimen municipal. Y tener en cuenta que lo estamos haciendo después de seis décadas sin reforma de nuestra Constitución Provincial y 30 años de la Reforma de la Constitución Nacional que, a pocas cuadras de acá, consagró la autonomía municipal. Desde ese momento, indudablemente, la provincia de Santa Fe arrastra una deuda que hoy tenemos la oportunidad de saldar.

Es particular, y en esto miembros preopinantes ya hicieron alusión, pero en 1921 fuimos pioneros en el municipalismo y en el régimen municipal y eso implicó que, tanto Rosario como Santa Fe en ese momento y durante la década del '30, por periodos muy breves de tiempo, hasta la intervención federal del '35, dictaran sus cartas orgánicas. Con esto quiero decir que no estamos inventando nada nuevo, como ya se dijo, sino que estamos recuperando lo que tal vez fue lo mejor de nuestra tradición institucional.

Justamente era Lisandro de la Torre quien hemos mencionado en otras intervenciones, quien sostenía e insistía en que la democracia

se construía desde lo local, desde la cercanía de los municipios con sus vecinos, y sin municipios fuertes, el federalismo se torna irrisorio. De esta manera, este legado nos convoca aún hoy. Esto obviamente, dejando mención de que la Corte Suprema nos ha exhortado a adecuar nuestro mandato constitucional a lo que surge del artículo 123 de la Constitución Nacional y esto implica que no estamos ante un debate opcional, por eso celebramos que hace unos minutos se haya votado el artículo 106, que reconoce la autonomía con esa amplia mayoría.

En lo que respecta a los artículos propiamente dichos, no son cláusulas declarativas, sino que lo que se hace es sentar las bases de un municipalismo sólido y eso es lo que, desde el Bloque Unidos, creemos que estamos haciendo. De esta manera, todo núcleo de población que se organiza como comunidad con vida propia, pasa a considerarse municipio, eliminando la distinción entre municipios y comunas y le reconocemos lógicamente el derecho a gobernarse por sí mismos. Esto implicará, como ya se dejó constancia, que modificaremos el artículo 108 a los fines de eliminar la voz comuna, que dejaría de tener sentido.

En cuanto a los lineamientos de esta autonomía, destacar que es un acierto, si bien parece redundante recalcar que los gobiernos locales son democráticos, representativos y republicanos, pero nuestra historia obliga a que sea necesario contenerlo en un mandato constitucional y dejarlo con esa jerarquía. Por otra parte, sostenemos que los municipios de más de 10.000 habitantes podrán dictar sus cartas orgánicas y por ende hacer uso de la facultad de autonormarse. Hemos decidido avanzar con esta cifra, entendiendo que tiene que ver con un grado de institucionalidad desarrollada que permite dar avance en el dictado de las cartas orgánicas. Por otra parte, se reconoce un diseño institucional que busca garantías de estabilidad y también limitar las



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

reelecciones indefinidas de quienes integran los departamentos ejecutivos y legislativos, a imagen y semejanza de lo que hemos aprobado en las sesiones anteriores.

Lo que respecta al régimen electoral, hemos tomado la decisión consciente de que esto quede reservado a una ley provincial y tiene que ver con evitar lo que fueron las experiencias más fallidas de otras provincias, en los términos de la autonomía municipal. Es decir, hemos aprendido lo que nos ha dejado como crítica la experiencia, entre otros, de Córdoba. Y también creemos que es una forma de limitar que el día de mañana un municipio se levante y decida, por ejemplo, la eliminación de las PASO, volver a la Ley de Lemas o cualquier otro intento que atente contra los principios que hoy estamos tratando de consagrar.

También consagrar la regionalización y el asociativismo municipal, y un punto fundamental teniendo en cuenta el hincapié que se ha hecho en materia de recursos, que tiene que ver con que toda transferencia de competencias, entendemos, tiene que ser concertada. Obviamente debatiremos a continuación, porque seamos claros, no hay autonomía sin recursos, por eso la importancia, entre otras cuestiones, de re-discutir el régimen de coparticipación y fijar plazos para el dictado de la nueva ley en la materia.

La autonomía representa para nuestras ciudades alcanzar la mayoría de edad. Es contar con nuevas herramientas para enfrentar los problemas de siempre y asumir los desafíos que vengan. Son dar respuestas que sean ágiles, rápidas y cercanas. Esto no es producto del aislamiento ni el ensimismamiento que podemos tener, sino construir mejores puentes, con municipios vecinos para poder escalar políticas públicas que tengan que ver con las regiones y áreas metropolitanas. Los municipios en 2025, no pueden ni deben seguir gestionando con herramientas que fueron diseñadas cuando

se las encuadró como simples reparticiones administrativas de un poder central. Sin dudas, aprobar este texto constitucional marcará el inicio de una etapa de profunda pedagogía pública. Vamos a tener que traducir esta autonomía en contenidos cotidianos, transformando la vida de nuestras comunidades, porque este debate solamente tiene sentido si efectivamente logramos transformar estas realidades. En ese momento, la tarea estará cumplida.

Por todo esto, la autonomía municipal no es un capricho, es el mandato que nos dejó la Constitución Nacional con la Reforma del '94, es el reclamo de nuestra propia historia provincial, es la demanda de nuestras ciudades y pueblos santafesinos. Terminemos con la anomalía institucional y hagamos realidad una democracia más próxima y más cercana a la vida de nuestros vecinos.

Y para concluir, me tomo una licencia que tiene que ver con de dónde vengo. Esta reflexión es de carácter personal, pero representa al más del millón de vecinos que viven en mi ciudad. Hasta hace un tiempo, casi nadie hablaba de autonomía municipal, hasta que Rosario, históricamente, puso este tema en la mesa de la política provincial. Rosario es una ciudad que, en el año de su tricentenario, reclama poder decidir su destino con voz propia.

Rosario, que hace un par de años no tenía ni autonomía para caminar tranquila por sus calles en los peores momentos de violencia.

Celebramos que hoy estemos discutiendo esto en un tiempo en que, lentamente, vamos recuperando la paz y la capacidad de vivir en comunidad.

Por eso, a treinta años de la reforma de 1994 y a más de un siglo de la de 1921, reconozcamos este paso y démoslo por el federalismo, por la coherencia institucional, por la memoria de quienes lo soñaron, pero, sobre todo, por nuestros vecinos, que merecen municipios a la altura de las circunstancias.

- Aplausos.



SR. ALEART.- Pido la palabra.

Señor presidente, en el artículo 107 de lo que se va a escribir en la futura Constitución -si es que no se declara todo este proceso inconstitucional-, leo el punto 2, inciso e: "Los municipios que tengan más de diez mil habitantes pueden dictar su propia carta orgánica, que deben contemplar integración de regiones, áreas metropolitanas, asociación intermunicipal y supramunicipal, etcétera".

A nuestro juicio, así redactado resulta confuso. La palabra "deben" viene de deber, que significa estar obligados, y puede interpretarse como una obligación a estos municipios que se está habilitando a tener carta orgánica para formar parte de esas estructuras. Si esto es así, se limitaría la autonomía. Por eso hay que tener máxima claridad en este punto, ya que pueden surgir en el futuro conflictos jurídicos según la interpretación que se haga al respecto, más aún cuando se habla de entes supramunicipales, lo que nuevamente pone en riesgo la autonomía.

Esa es una cuestión. Otra -como lo decíamos antes- es que se contempla que la Provincia pueda brindar asistencia técnica a aquellos municipios habilitados a dictar su carta orgánica, pero que no cuentan con capacidad técnica. Esto ya se había planteado previamente a este proceso. Lo que señalamos es que allí aparece una contradicción evidente: se habilita a un municipio que no puede dictar su propia carta orgánica y, por esa razón, interviene la provincia.

Nos preguntamos, como lo hacía el convencional Meyer, ¿quién brindará esa asistencia técnica? ¿A quién se le va a pagar desde la Provincia para que eso ocurra? ¿A los colegios de profesionales? Porque hoy muchos colegios de profesionales están politizados. Y hay un claro ejemplo -que no es algo puntual contra el convencional en cuestión-, pero sirve de muestra; aquí hay un convencional que es presidente del Colegio

de Abogados, aquí sentado. No es algo puntual contra él igualmente, pero sí sirve como ejemplo para demostrar que los colegios de profesionales están politizados. Entonces, si esto sucede, habrá un flujo de dinero desde el Estado provincial hacia los colegios de profesionales, lo cual nos preocupa y queremos dejarlo expresado como advertencia.

En el inciso e del punto 2 se obliga a los municipios habilitados para dictar su carta orgánica a tener un organismo de control propio. Es decir que a futuro puede haber en toda la provincia de Santa Fe a lo largo y a lo ancho 49 organismos de control. Y por supuesto que no estamos en desacuerdo con el control. Estamos de acuerdo en que se controle; de hecho, ya hay mecanismos de control. De lo que sí estamos en contra es de la superposición de estructuras, de funciones, de la burocracia y del gasto que esto implica. Del gasto en organismos que tienen sistemas arcaicos e ineficientes.

Fíjense lo que pasa con el Tribunal de Cuentas Provincial de Santa Fe: tiene un presupuesto de treinta mil millones de pesos -veintidós millones de dólares- con 375 empleados. Si comparamos con Córdoba, que es una provincia similar a la nuestra por cantidad de habitantes, superficie y presupuesto, vemos que su Tribunal de Cuentas tiene un presupuesto de once mil millones de pesos -ocho millones de dólares- con 284 empleados. Es decir, en Santa Fe gastamos catorce millones de dólares más que en Córdoba para un organismo que cumple la misma función.

Nadie explica esto, como tampoco nadie explica por qué esta Legislatura gasta cien mil millones de pesos más que la de Córdoba. No habilitaron el artículo 31, tampoco eliminaron los subsidios de los legisladores, ni habilitaron el artículo 81, que habla del Tribunal de Cuentas, quizás para modernizar el sistema y revisar el tema de los gastos. En definitiva, las dos cajas no se tocan.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

¿Y qué se propone ante esta realidad? Crear 49 organismos de control en toda la provincia. ¿Y quién los va a pagar? Los mismos de siempre: la gente.

Por eso, en este punto, esta autonomía que están votando no es una autonomía para lograr una mejor gestión, sino la autonomía de los políticos para crear nuevas estructuras y llenarlas de cargos.

- Aplausos.

SR. MAYORÁZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, en este punto relativo a la autonomía, como ya lo señalaron mis compañeros de bloque, nuestro dictamen era distinto. Nosotros teníamos otra idea de lo que debe ser la autonomía municipal.

Me voy a referir con más detalle cuando hablemos de la potestad tributaria municipal, que creo que es central en este tema. Pero ahora quiero mencionar una cuestión que me llamó muchísimo la atención.

Recién escuchaba a una convencional hacer una defensa encendida de Rosario y de algunas figuras promotoras de la autonomía municipal. Sin embargo, ninguno de ellos - sobre todo los convencionales rosarinos, que tanto hablan de la autonomía municipal- explicó por qué no querían esa autonomía para manejar los puertos. Rosario tiene un puerto, y nosotros teníamos una propuesta concreta de autonomía que decía así, permiso para leer, señor presidente:

"Los municipios ribereños podrán requerir el dominio y la administración exclusiva de la concesión de los puertos de gestión pública transferidos por el Estado Nacional. Un ente portuario, a crearse por ley, asegura la participación del sector privado en la administración y concesión portuaria".

Me voy a centrar en la historia de Rosario y de su puerto; es, en realidad, una historia de más desencuentros que encuentros. Desde la fundación misma de la ciudad y hasta sus primeras concesiones, Rosario siempre fue

relegada en la decisión de quién se hacía cargo de la concesión, y padeció las consecuencias de las decisiones que se tomaban desde el Gobierno Nacional, fundamentalmente, sin poder tener siquiera un mínimo de injerencia o de poder de decisión en la historia del puerto.

Una ciudad portuaria con la importancia de Rosario no podía definir su historia. Y cuando viene esta oportunidad realmente única de poner las cosas en su lugar, el socialismo, el radicalismo y el PRO, que tanto hablan del puerto, no se hacen cargo ni explican por qué no quieren que el puerto sea administrado por la ciudad.

Es muy llamativo, presidente, cuando se hizo la privatización de los puertos -o más bien la desregulación- en la Argentina, se generó una expectativa enorme, un crecimiento y un florecimiento de toda la región portuaria de la provincia de Santa Fe. Se instalaron más de veinte puertos en la zona del cordón industrial, lo que generó un desarrollo económico impresionante, sin precedentes, que convirtió a la región en el primer polo agroexportador del mundo. Hoy quizás esté en segundo lugar, pero siempre disputando esa posición.

Los puertos estatales fueron transferidos a las provincias, y estas se hicieron cargo generando entes portuarios: en Rosario, el Enapro; en Santa Fe, el Puerto de Santa Fe; luego se crea el de Villa Constitución y el de Reconquista. Pero la concesión quedó siempre a cargo de la Provincia.

Hoy tenemos un gobernador que se pasea como dueño del puerto, porque ni siquiera respeta la figura jurídica del ente portuario, que tiene una mesa de conducción donde están representados todos: los trabajadores, los exportadores, los importadores, los municipios cercanos al municipio cabecera, al municipio ribereño, pero el que toma la decisión es la provincia.

Y escuchamos con mucha sorpresa que el gobernador ya está viendo si renegocia o no la prórroga de la concesión a la empresa



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

actual y la historia se repite, los concesionarios no cumplen con los pliegos, no cumplen con lo que se habían comprometido y los municipios son testigos, son convidados de piedra, eso es lo que le está pasando hoy a Rosario.

Quizás uno diría que eso no es un problema de la ley, que es un problema de la política, es cierto. Rosario nunca le ha prestado atención a esto y ha puesto funcionarios que no tienen ni idea de puertos asentados en el directorio, como hoy, que hay una persona que no tiene la más mínima idea de lo que es un puerto ni de cómo se gestiona, el gobierno municipal pone un representante que no conoce nada. Y así se va repitiendo la historia y se viene el vencimiento de la concesión, de una concesión cuestionada, polémica, que no paga impuestos, ni siquiera el municipio, y cuando llega el momento de plasmar en la Constitución esta autonomía que tanto pregonan y proclaman aquí, tanto se inflan el pecho en un tema tan sencillo y simple como esto, callan. Por eso, presidente, yo creo que primero es mentira esa autonomía que declaman, creo que no es realmente la autonomía municipal que dicen que tiene que tener los municipios, al menos no en el caso de Rosario y los otros municipios ribereños, donde realmente no he encontrado un solo argumento que me diga por qué no pueden ser los administradores de este tipo de concesión y hacerse cargo ello, por qué necesitan que sea la provincia la que siga gestionando. Y no me digan que es una cuestión impositiva porque hay impuestos provinciales que se van a seguir gestionando y pagando a través de los servicios que se prestan de logística portuaria, que son impuestos provinciales, como también hay municipales.

Es realmente la falta de vocación política de hacerse cargo de algo tan importante y tan estratégico como es un puerto, en los casos de Rosario, Santa Fe, Reconquista y Villa Constitución. Una oportunidad perdida como

tantas otras.

Por supuesto que nosotros aspiramos y creemos que esta reforma constitucional va a ser declarada inconstitucional y en consecuencia, cuando se haga una reforma como la gente, vamos a tener la oportunidad y vamos a pedirle de frente al Socialismo que gobierna la ciudad de Rosario hace más de 30 años, que explique por qué motivo no quiere que los rosarinos administren el puerto. Gracias presidente.

SR. LEWANDOWSKI.- Pido la palabra.

Gracias al Cuerpo por los aplausos, cambiar de década no es fácil.

Señor presidente, hay dos o tres cosas que quiero señalar con respecto al artículo 107. Adhiero a toda la exposición que hizo nuestro compañero de bloque Rubén Giustiniani donde aclaró e hizo un poco de historia de dónde viene todo esto.

En primer lugar, en nuestro dictamen, en el punto 2 del artículo 107 no hacemos hincapié en un piso de 10.000 habitantes. Es cierto que cuando discutimos esto, ¿que le ponés de límite?, ¿por qué 50?, ¿por qué 100?, ¿por qué 40?, ¿por qué 30?. Lo que sí entendemos que si uno habla con aquellos que administran localidades de 10.000 habitantes, saben que la estructura, la infraestructura que tienen realmente es compleja y uno cree que la autonomía en esos lugares puede significar, o es un piso excesivamente pequeño a nuestro entender, por lo que requieren los recursos, las capacidades administrativas, un entramado social que los sostenga. De pronto habrá algunas que tienen una recaudación importante y hay otras que se les complica y mucho. Hay unas con esa cantidad de habitantes, vamos a poner nombre propio, Alvear, tiene 3 parques industriales, recién ahora se la consagró como ciudad y podemos tener otras consagradas ciudades con muchísimo menos recursos para asistir. Entonces me parece que este es un tema a



tener en cuenta, para nosotros el piso de 10.000 es exiguo.

El tema del artículo 7 también es un tema que no coincidimos.

El artículo 7 habla de la ley provincial que va a dictar la forma de elección en cada uno de los municipios. No es lo mismo el sistema electoral en una ciudad como Rosario, en una ciudad como Santa Fe, en lo que puede ser San Jorge, El Trébol o pueden ser ciudades más pequeñas, me parece que puede haber una diferencia...entonces me parece que esa potestad no puede ser fijada por una ley provincial, se puede tener algún límite por allí, dijeron que no se vuelva a tal sistema, que no se vuelva a tal otro, pero me parece que las autonomías municipales deben ser las que rigen la forma de acuerdo a cada ciudad y a cada circunstancia, a cada necesidad de cada ciudad, cómo se lleva adelante ese proceso.

Por supuesto que no coincidimos y si en algún momento estamos pensando en la unificación, que ya lo va a explicar el convencional Bastía profundamente de cómo vamos a unificar los mandatos, ya nos dijo que nos va a explicar -como hizo en Labor Parlamentaria- de cómo se van a unificar los mandatos, de pronto si estamos tratando de ver cómo la provincia tiene cada vez, cada 4 años, una elección de todos los mandatos, pensar que hay municipios que lo van a tener que hacer cada 2 años, realmente es una contradicción.

Y adhiero a alguna de las cosas que se dijeron aquí, yo escucho que algunos intendentes dicen: "no, porque ahora cuando venga la autonomía vamos a poder hacer" Si sos buen gobernante lo hacés con lo que tenés y si sos malo así te den una montaña de plata y lo vas a hacer mal. Entonces veo que a algunos les tiran como la tabla de salvación y no "no puedo gobernar bien o no puedo hacer tal cosa por la autonomía". Y eso no es cierto. Y esto sé que no es un tema de este momento, de este artículo, pero ya me adelanto, nosotros queríamos que sacásemos de mínima un piso

de coparticipación superior al que se tiene. Después cada uno va a administrar y cada uno será responsable ante su comunidad, ante los órganos de control que tampoco hay una definición muy clara en cada uno de esos lugares, pero tendría que ser la Carta Orgánica de cada municipio y elevar el piso de coparticipación.

Entonces, ¿qué va a significar esto? que los intendentes no van a tener que tener un piso mínimo y después ir corriendo al gobernador de turno que de acuerdo al color de la camiseta le dé un poco más o un poco menos, pasa hoy y pasó en antes, no lo estoy haciendo para este momento, que cada uno de los gobernadores ha tenido más o menos la misma historia. Entonces, démosle los recursos que corresponden a cada una de las ciudades, elevemos el 13 que tiene actual, nosotros planteamos un 18 de piso de coparticipación y, a partir de ahí, veamos cómo cada municipio y cada localidad pueda tener esos recursos y no cada vez que necesita algo, tener que "portarse bien" con el gobernador de turno para que le dé más.

Y quiero decir que el sistema virtuoso de la ciudad de Rosario en torno a la salud también se mantiene solo, porque el gobierno de la provincia, sea cual fuere, ha asistido con muchos recursos, si no con la Caja del Municipio de Rosario solo no se hubiese sostenido ese sistema de salud que hoy tiene, que no tiene nada que ver con el que se generó en aquel momento con Binner y que fue retrocediendo en el tiempo para hoy transformarse. También es cierto que la salud pública hoy tiene que absorber muchas más cargas que hace algunos años atrás.

Estos son algunos de los puntos por los cuales nosotros deseáramos que el 107 se pueda votar inciso por inciso, que cada uno de los incisos se pueda votar por separado, para de alguna manera poder acompañar el resto, porque el 2) y el 7) no nos parecen adecuados de votar.



SR. GIACOMINO.- Pido la palabra.

Mientras que hacemos un minuto más de tiempo para que ingresen el resto de los señores convencionales, voy a insertar unas palabras para que sea tenida en cuenta en la Versión Taquigráfica.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional.

- Inserción solicitada por el señor convencional Giacomino:

"Estimados y estimadas convencionales, me dirijo a ustedes en este momento crucial para el futuro de nuestra provincia, con la convicción de que las propuestas de reforma constitucional que nos ocupan representan un avance fundamental para la autonomía y el desarrollo de nuestras comunidades. Los dictámenes de la Comisión de Régimen Municipal, Derecho a la Ciudad y Ordenamiento Territorial, resultado de un trabajo minucioso y colaborativo, abordan de manera integral los desafíos que enfrentan los municipios de Santa Fe.

Estos dictámenes no solo refuerzan la base de nuestra organización territorial, sino que también garantizan la autonomía de los municipios en los órdenes institucional, político, administrativo, económico y financiero. Esta autonomía es un pilar esencial para que cada comunidad pueda gobernarse a sí misma, con un gobierno democrático, representativo y republicano, adaptado a sus realidades y necesidades".

SR.LEWANDOWSKI.- Pido la palabra.

Señor presidente, propongo como moción al pleno del Cuerpo poder votar inciso por inciso el artículo 107.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, más allá de de la buena

voluntad que expresa el convencional Lewandowski en el interés que tiene de acompañarlo parcialmente y que vamos a votar lógicamente, después vamos a expresar nuestra voluntad cuando se vote la moción, nosotros no estamos de acuerdo con esta moción. Entendemos que es de forma tratar el artículo integralmente, por lo tanto vamos a votar negativamente esa propuesta y pedimos que el artículo sea votado como una integralidad, como una unidad, como está escrito en el dictamen.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señores y señoras convencionales, para hacer honor a la verdad, tal cual, porque para eso lo acordamos en Parlamentaria, convencional Marcelo Lewandowski, habíamos establecido lo que manifiesta el convencional Bastía de cómo íbamos a proceder, si bien después por supuesto se pueden plantear cambios, pero el acuerdo era el tratamiento en general de los temas y en particular el 106 completo, que ya lo votamos, y el 107 completo. Así era lo acordado en Labor Parlamentaria. No sé si usted sigue sosteniendo su moción.

SR.LEWANDOWSKI.- La verdad que no lo profundizamos después en Labor Parlamentaria. Veíamos que algunos estábamos de acuerdo con votar con estas excepciones, por eso lo planteo para poder hacerlo, porque creemos que por el 2 y el 7 va a tener menos votos positivos el artículo que si lo votásemos por separado.

SR. BASTÍA.- Nosotros anticipamos el voto negativo de esa moción.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Lewandowski.

- Resulta negativa.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, u otro señor convencional, hace uso de la palabra se va votar en general el dictamen de mayoría por el que se aprueba el punto II, en el que se reforma el artículo 107.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Capocetti, Granata, Lehmann Mantaras, Lewandowski, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoráz, Meyer, Peralta, Peyrano, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general el dictamen de mayoría por el que se aprueba el punto II, en el que se reforma el artículo 107.

- Aplausos.

b) ARTÍCULO 108 -REFORMULACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se aprueba el punto I, en el que se reforma el artículo 108.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL DE MAYORÍA

Al plenario de la Convención Reformadora:

La Comisión Redactora ha considerado los dictámenes realizados por la Comisión de Régimen Municipal, Derecho a la Ciudad y Ordenamiento Territorial presentados en los plazos establecidos y que, según Ley 14.384 de Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución de la provincia de Santa Fe se habilita la discusión sobre la reforma de los artículos: 106 y 107 y sobre el siguiente tema habilitado: "Derecho a la ciudad"; que, de acuerdo a las facultades encomendadas por el artículo 33 del Reglamento de la Convención Reformadora, se estipula la armonización del texto constitucional y se realiza por medio de este Dictamen la modificación, no estipulada, del artículo 108 para que quede ordenado con las modificaciones realizadas en los artículos 106, 107 y la inclusión de nuevos artículos; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

I. Modifícase el artículo 108 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 108: La Provincia puede intervenir por ley, o por decisión del Poder Ejecutivo, en receso de la Legislatura, con cargo de dar cuenta inmediata a ésta, los municipios a los solos efectos de constituir sus autoridades en caso de acefalía total, o de



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

normalizar una situación institucional subvertida. En el caso de intervención por resolución del Poder Ejecutivo, la Legislatura puede hacerla cesar al examinar los fundamentos de aquélla.

Sala de la Comisión, 1° de septiembre de 2025".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consideración.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Solamente quiero recordar que es una modificación exclusivamente de forma. Se elimina del artículo la palabra "comunas", por lo que acabamos de aprobar recién con la modificación del 106 y 107, vamos a un régimen exclusivamente de municipios, con lo cual no va a haber más comunas. Es eliminar la palabra "comunas" del 108.

SR. MAYORÁZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, celebro esta contradicción del bloque Unidos que se anima, a pesar de que la ley se lo prohibía y eran tan celosos seguidores de la ley, con este artículo que no estaba en la reforma constitucional, y se animaron a dar ese paso tan difícil de tocar el 108. Recuerdo ese día en la Comisión cuando la Unión Cívica Radical llevó la reforma del 108 y se armó un revuelo, pero cómo, si el 108 no está habilitado, y pero sí, pero no. Entonces bueno, ahora este refuerzo argumental de que en realidad es porque las comunas y entonces como la comisión...han reformado el 108 que no estaba en la ley. Los felicito.

Pero lamento decirles que esto es una torpeza que están alegando ustedes a sus propios actos, en definitiva, porque han argumentado todo el tiempo que no se podía modificar ningún artículo que no estuviera precisamente en la ley y hoy lo están haciendo y de alguna manera nos están dando la razón a nosotros. Lamentablemente, me ayudan a decir otra vez que esta reforma es

inconstitucional, que ustedes están decidiendo lo que quieren, que interpretan la ley como quieren y cuando les sirve para ustedes la interpretación en un sentido la utilizan y cuando no les sirve no. Nosotros, consecuentes con nuestras ideas, teníamos y tenemos nuestra propuesta del 108, donde lo que poníamos era además que el gobernador no puede disponer por sí la intervención de un municipio, en función de que al achicar los plazos de las sesiones ordinarias de la Legislatura, que se reduce en un mes, en nuestra propuesta estaba que si el gobernador entiende que hay que hacer una intervención de un municipio, tiene que convocar a extraordinarias para que sea la Legislatura la que lo disponga.

Ustedes que tanto pregonan la autonomía municipal, creo que al menos deberían haber respetado eso y decir, no miren, este acto tan extremo de intervenir un municipio, que afecta a las autonomías municipales, no lo puede hacer el gobernador así nomás, sino que lo tiene que hacer la Legislatura.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Le voy a aclarar, usted dice "ya han reformado", pero no votamos todavía.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Pensé que seguía la modalidad de que los jefes de bloque íbamos cerrando...

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Tiene razón.

SR. INCICCO.- Pido la palabra.

Solamente para hacer una aclaración que corresponde y está dentro de las competencias y funciones propias de la Comisión Redactora.

El 108, si bien no figuraba expresamente en la Ley de Necesidad N° 14384, sí existe una habilitación implícita o indirecta para tocarlo y modificarlo en el sentido que lo hacemos. Porque desde que la ley habilita a



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

modificar los artículos 106 y 107 y darle la posibilidad a esta Convención de que elimine a las Comunas, no solamente nominalmente, sino como organizaciones jurídicas, políticas, sociales, va de suyo que para que no queden contradicciones o para que no quede desarmonizado el texto constitucional, la Comisión Redactora que tiene ni más ni menos que esa competencia, que el texto quede prolijo, que quede armónico y que no haya contradicciones, tiene y está absolutamente habilitada para hacer esta modificación que proponemos tal cual la ha expuesto el Convencional Blanco, es decir, suprimir de ese artículo una palabra que en el texto con el cual venimos avanzando en la nueva Constitución quedaría absolutamente desacomodado y no tendría sentido mantenerlo así. No estamos haciendo ninguna interpretación forzada, no nos estamos metiendo en un terreno que tenemos vedado, ni tampoco estamos intentando generar ningún ruido, ni nada raro, esto solamente lo digo para llevar claridad, no me gusta mucho estos que enturbian las aguas para que parezcan profundas, esto es clarito, es clarito.

La habilitación está desde que se permite y se habilita modificar el 106 y el 107, y va de suyo que el Artículo 108 tiene que ser acomodado, simplemente eso.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito la abstención en la votación de este tema. La verdad que en Labor Parlamentaria surgió de alguna manera y se planteó esta situación. Entendemos que es una palabra que es "comunas", que prácticamente deviene abstracta, que también es cierto, tiene que ver con que la redacción quede de la mejor manera. Pero todas esas cuestiones, entendemos, tienen que ver con las formas y no con el fondo más allá de las opiniones de cada uno. Así que el bloque Más para Santa Fe, sin adjetivar esta situación, todos los integrantes del bloque Más para Santa Fe que

estamos en este momento, que somos 11 convencionales, solicitamos se nos permita la abstención en este punto.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Pirola.

- Resulta afirmativa.

SR. GIUSTINIANI.- Pido la palabra.

Señor presidente, el bloque Activemos, los cuatro integrantes del bloque, también pedimos autorización para abstenernos. Además con el fundamento de que no queremos hablar con nuestro voto positivo el fondo de la cuestión del artículo 108 de la intervención por parte del Poder Ejecutivo en receso de la Legislatura porque tenía sentido ese artículo cuando el receso era de casi seis meses, no tiene sentido ahora cuando el receso se achicó a un mes, por lo tanto también pedimos permiso para abstenernos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Giustiniani.

- Resulta afirmativa.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, vamos a votar positivamente.

Los fundamentos de la modificación, de la forma, ya han sido dados, solo para decir que lo que establece el artículo es la posibilidad de que el Ejecutivo pueda intervenir en caso de receso, que no hay que confundir periodo de sesiones extraordinaria y ordinaria. Estamos hablando de receso y como todos sabemos es de práctica habitual que ambas Cámaras en algún período del año suelen darse un período de receso generalmente coincide con el mes de enero entonces de ocurrir una de las condiciones que permitan o que obliguen a una intervención, supuesto que



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

están establecidos, y estando en receso hay que tomar la medida y debe ser dada la noticia en forma inmediata a la Legislatura para que tome el asunto al finalizar el periodo recesivo.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, u otro señor convencional, hace uso de la palabra se va votar en general el dictamen de mayoría por el que se aprueba el punto I, en el que se reforma el artículo 108.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Bastía, Baumgartner, Blanco, Borla, Cattalini, Colombo, Cunha, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Gramajo, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Motta, Passarino, Rasetto, Sánchez, Sclafani, Svegliati y Tejada.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoráz, Meyer, Peralta, Peyrano, Rodríguez y Vidal.

- Se abstienen los señores y señoras convencionales Balangione, Boni, Calvo, Capocetti, Corsalini, De Ponti, Giuliano, Giustiniani, Lewandowski, Martínez Fernández, Monteverde, Olivera, Pirola, Rodenas y Sosa.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en

particular el dictamen de mayoría por el que se aprueba el punto I, en el que se reforma el artículo 108.

- Aplausos.

c) RECURSOS MUNICIPALES -INCORPORACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales, corresponde considerar el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se aprueba en general la incorporación de artículos referido a Recursos Municipales.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL DE MAYORÍA

Al plenario de la Convención Reformadora:

La Comisión Redactora ha considerado los dictámenes realizados por la Comisión de Régimen Municipal, Derecho a la Ciudad y Ordenamiento Territorial presentados en los plazos establecidos y que, según Ley 14.384 de Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución de la provincia de Santa Fe se habilita la discusión sobre la reforma de los artículos: 106 y 107 y sobre el siguiente tema habilitado: "Derecho a la ciudad" y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

I. Incorpórase un nuevo artículo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO (...): El tesoro municipal se forma con:

a) Los recursos propios establecidos y recaudados en el marco de sus competencias, y en base a los principios de legalidad tributaria, igualdad, irretroactividad, no confiscatoriedad, equidad, proporcionalidad, progresividad, capacidad contributiva,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

simplicidad, certeza y en armonía con los regímenes nacional y provincial;

b) La renta de los bienes propios;

c) El producido de la actividad económica y los servicios públicos que presten;

d) La coparticipación de tributos provinciales y nacionales, las transferencias automáticas y no automáticas provenientes del presupuesto nacional y provincial y los aportes de fondos especiales creados y regulados por ley;

e) Donaciones, legados, subsidios, subvenciones, aportes especiales y otros ingresos no tributarios;

f) Empréstitos y operaciones de crédito público de carácter interno y externo destinadas al financiamiento de obras de infraestructura, bienes de capital y conversión de deuda existente. Los servicios de la totalidad de la deuda a cancelarse en cada ejercicio no pueden comprometer más de la cuarta parte de los recursos del mismo.

Las operaciones de crédito de los municipios deben contar con autorización por ordenanza municipal y de la Provincia. Los municipios de más de doscientos mil habitantes sólo requerirán autorización provincial cuando la totalidad de los servicios de la deuda a cancelarse en cada ejercicio supere la doceava parte de los recursos del mismo.

II. Incorpórese un nuevo artículo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO (...) La Provincia participa a la totalidad de los municipios un porcentaje de los recursos provenientes de la coparticipación federal y de los impuestos provinciales que recaude, de conformidad con un sistema de coordinación financiera que asegure la remisión automática de los fondos.

La ley de coparticipación debe aprobarse por mayoría absoluta de la totalidad de integrantes de cada Cámara. Para la distribución primaria debe contemplar las competencias, servicios y funciones de la Provincia y del conjunto de los municipios, y

para la distribución secundaria porcentajes de reparto basados en criterios objetivos y en los principios de proporcionalidad, eficiencia fiscal y redistribución solidaria, dando prioridad a un grado equivalente de desarrollo, a la constitución de áreas metropolitanas u otras instancias asociativas y a la calidad de vida e igualdad de oportunidades de sus habitantes.

Sala de la Comisión, 1° de septiembre de 2025".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consideración.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, tal cual fue trabajado en la Comisión Redactora junto con los miembros de la Comisión de Régimen Municipal voy a mocionar un cambio en el primer artículo inciso a), que tiene que ver con, en el marco del artículo 70, la redacción propuesta, que después voy a acercar por Secretaría.

La redacción final es, artículo, el Tesoro Municipal se integra con: a) Los recursos propios establecidos y recaudados en el marco de sus competencias y en base a los principios de legalidad tributaria, igualdad y retroactividad, no confiscatoriedad, equidad, proporcionalidad, capacidad contributiva, simplicidad, certeza y en armonía con los regímenes nacional y provincial.

Esta es la única modificación que se hace en el marco del artículo 70, lo vamos a ingresar por Secretaría, y la copia cuenta con las firmas de los miembros de la Comisión Redactora.

SR. CORSALINI.- Pido la palabra.

Señor presidente, en principio, celebrar este paso que dimos en declarar la autonomía, una autonomía que claramente los municipios y las comunas la teníamos de hecho, pero bueno, ahora pasa a ser de derecho.

Me voy a tomar un permitido y no hablar solamente como convencional constituyente, sino como Intendente de una ciudad intermedia, de una ciudad del área



metropolitana del Gran Rosario. Un intendente que todos los días camina las calles de su ciudad, escuchando a los vecinos, las demandas, el pedido de trabajo, vivienda digna, mejor seguridad, más salud y un sinnúmero de cuestiones que hacen a la vida diaria de nuestra gente. La voz de quien gobierna desde abajo es la que trato de venir a representar y traté de llevar adelante durante todo este proceso de reforma. Esa voz de quienes escuchamos a la gente, de quienes estamos en la primera línea del Estado, donde las demandas claramente que llegan de manera directa y con urgencia.

Acá se nombró muchas veces que hace 60 años que los municipios y comunas de Santa Fe esperaban este momento. Más de seis décadas en las que nuestras ciudades han crecido, fueron cambiando, fueron asumiendo funciones y responsabilidades que la Constitución hasta hoy nunca reconocía. Pero mientras la vida cambió, la política muchas veces miró para otro lado, y en estos días de convención que venimos compartiendo, tuvimos la oportunidad de poder saldar esas deudas históricas.

Quiero referirme a la autonomía no desde un debate técnico ni un asunto netamente para especialistas, porque pensar en la autonomía también es pensar en la vida real de nuestra gente, de nuestros vecinos.

Es el derecho de cada localidad a poder decidir su futuro, a contar con recursos claros, previsibles, suficientes y acordes a las funciones que el Estado tiene que asumir. Porque la autonomía sin recursos, lo hemos dicho muchas veces, es un título vacío. Y la coparticipación discrecional no es justicia, sino que es sometimiento.

Por eso, señor presidente, desde el bloque que represento, Más para Santa Fe, construimos una propuesta que nace desde abajo hacia arriba. No fue una propuesta que escribimos desde un escritorio en una oficina cerrada, fue producto del consenso, fue producto de la escucha activa, de recorrer la

provincia a lo largo y a lo ancho. Nació de cada pueblo, de cada ciudad, en la experiencia dada de quienes la gobiernan, de quienes dan respuestas y de quienes administran con responsabilidad los pocos recursos que les llegan.

Proponíamos una autonomía verdadera, una autonomía que ponga a los santafesinos y a las santafesinas al mismo nivel. Por eso fuimos claros cuando proponíamos algo tan fundamental como un sistema de coparticipación justo, transparente y automático, que no dependa del color político del gobierno del turno, ni de si un intendente cae simpático o no al gobernador. Decíamos con mucha contundencia: transferencia automática, criterio objetivo y previsibilidad financiera. De hecho, hasta hemos establecido en nuestro proyecto un piso bien claro en lo que son los porcentuales a repartir. ¿Y sabe qué significa eso? Significa que cada intendente pueda planificar, que no estemos más a la deriva, sin saber cuánto vamos a recibir ni cuándo lo vamos a recibir, que podamos proyectar obras, ejecutar servicios, llevar adelante programas para nuestra gente con la tranquilidad de que los recursos van a llegar como corresponde.

Esa es la realidad que venimos a cambiar, al menos el compromiso que nos trajo hasta acá. Esa voz de cientos de intendentes y presidentes comunales que se hacen cargo todos los días de lo que otros no hacen, que dan la cara en el territorio, que ponen el cuerpo cuando hay que resolver problemas urgentes, como lo dije anteriormente.

Y, en este marco, es que pensamos un régimen de recursos municipales que equilibre la balanza y que refleje la realidad actual, donde los municipios ya no solo nos hacemos cargos de los servicios divisibles, como se llamaban en un momento, barrido, iluminación, bacheo, sino que también tenemos a nuestro cargo las demandas sociales inmediatas que ningún otro nivel del Estado asume o al menos no de forma



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

satisfactoria. Tenemos hospitales, centros de salud municipales, vacunatorios, escuelas, centros de monitoreos, dispositivos de seguridad ciudadana, asistencia y contención social, de protección civil, de abordaje de situación de violencia, más podríamos estar marcando un montón de cuestiones que hacemos en los territorios.

Y esto creo que merece destacarse porque, realmente con mucho dolor, he escuchado con asombro en sesiones anteriores que a los intendentes y a los presidentes comunales, gestores municipales, se nos ha calificado como degenerados fiscales, sin ningún conocimiento de la realidad de la gestión local y de los desafíos que todos los días asumimos para seguir garantizando la paz social en un contexto socioeconómico cada vez más degradado.

Voy a pedir un minutito más, señor presidente. La autonomía que venimos a proponer a esta convención no era un privilegio, era una reparación histórica y también una oportunidad, porque en el siglo XXI entendemos que las ciudades no solo estamos para prestar servicios, sino que son el motor del desarrollo, de la innovación, de la economía del conocimiento. Son el lugar donde se define si un joven se va a quedar, si una Pyme abre o cierra y si hay calidad de vida o no. No podemos pretender una Santa Fe fuerte con municipios débiles.

No podemos hablar de arraigo si condenamos a nuestras localidades a vivir de una redistribución de recursos raquíticos. No podemos hablar de equidad si hay ciudades de primera y de segunda categoría. Lo que estamos discutiendo hoy, queridos convencionales, es mucho más que artículos constitucionales. Estamos decidiendo si seguimos sosteniendo un esquema de concentración de poder y recursos en pocos lugares o si de verdad creemos en una provincia equilibrada, justa y federal.

- Aplausos.

SR. MAROEVICH.- Pido la palabra.

Señor presidente, pareciera que nos hubiéramos puesto de acuerdo con el convencional Corsalini porque él habló como intendente de una ciudad intermedia Y en realidad no fue una coincidencia, creo que esto es una causalidad porque vamos a hablar los dos desde el ámbito de los gobiernos locales. Y esa era la primera autorización que le iba a pedir al señor presidente hablar como un concejal de una ciudad intermedia como la ciudad de Casilda, una ciudad de 40 mil, 40 y pico mil habitantes, y quiero pedirle otra licencia, una autorización para leer una cita del padre de la democracia, de Raúl Alfonsín, para darle un poco de marco a lo que me voy a referir... Voy a pedir respeto por favor, yo escuché, quiero que me escuchen...

El padre de la democracia decía sobre los concejos municipales, porque ustedes sabrán fue concejal en su Chascomús natal cuando comenzaba su carrera política, que no era fácil ser concejal -esto lo decía ya siendo presidente- sobre todo en un pueblo pequeño, ahí está uno con las puertas abiertas permanentemente, como puesto en vidriera, conociendo a todo el mundo, cruzándose en la calle con gente que le pide cosas a veces importantes y de interés general a veces pequeñas y de interés personal o vecinal. Y agregaba no siempre se puede satisfacer estos requerimientos Y entonces uno sufre más que cualquier otro funcionario por ser el que más expuesto está a la queja, la crítica, cara a cara o el desencanto de quienes son sus vecinos y cotidianos interlocutores.

Y esto vale para un concejal, pero más vale para un intendente y más aún para un presidente comunal de una pequeña localidad. Y nada más y nada menos que a eso, desde esta reforma estamos dando respuesta. Porque lo que estamos haciendo con esta reforma, con esta autonomía, con esta cuestión de los recursos y con el tema del asociativismo y demás, es darle herramientas a esas autoridades locales para que puedan darle



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

respuestas a sus propios vecinos, a sus vecinos más cercanos. Con esta reforma Santa Fe va a tener municipios libres, responsables y fuertes y con municipios libres, responsables y fuertes vamos a tener una provincia más justa y democrática.

Por esto, con estas modificaciones estamos reivindicando la gran labor que hacen nuestros intendentes, nuestros presidentes comunales, nuestros concejales en el territorio, que valientemente asumen el desafío día a día de gestionar grandes problemas con a veces muy pocos recursos, pero a eso estamos dando respuestas. De esta manera estamos respondiendo a esta convención constituyente dando más recursos para que puedan seguir funcionando mucho y mejor.

La autonomía municipal es un paso hacia un federalismo más equilibrado, ya que los gobiernos locales dejan de ser el delegado de la provincia, por lo menos en lo formal, en lo legal, y son reconocidos en algo que vienen realizando desde hace muchos años, asumiendo tareas que incluso están muy por encima de lo que era la gestión local hace unos 20, 30 años atrás, en donde alcanzaba en un gabinete municipal un secretario de Hacienda, un secretario de Gobierno y un Legal y Técnico, después hicieron falta cada vez más complejidades. La reforma consagra explícitamente autonomía financiera de los municipios al establecer que estos disponen de recursos propios derivados de su capacidad tributaria y de gestión. Esta modificación además refuerza el principio constitucional del 123 de la Constitución Nacional, ya que otorga a los municipios herramientas concretas para gestionar sus finanzas, pero no para hacer lo que quieran, ni para convertirse en recaudadores de tasas para luego revolearlas por ahí. Todo lo contrario, porque hay una serie de principios como la legalidad, la igualdad, la irretroactividad, la no confiscatoriedad, la equidad, la proporcionalidad, la capacidad contributiva, la simplicidad y la certeza. Y

además de eso, todo esto que estamos nosotros reglando a través de esta posibilidad de los recursos municipales, es que este régimen municipal de recursos debe ser en armonía con el régimen nacional y con el régimen provincial. No es cierto que no haya límites, hay límites y muchos para poder trabajar articuladamente en esta cuestión de los recursos.

Por eso, no sólo estamos incorporando autonomía a la constitución, sino que también estamos garantizando recursos para estos gobiernos locales. Pero, atención, que además, para proteger a esos gobiernos locales, estamos prohibiendo la transferencia de nuevas competencias sin asignar los recursos correspondientes, una protección para los municipios de aquí para adelante.

Además, estamos imponiendo la sanción de una nueva ley de coparticipación en un plazo máximo de dos años. Estamos imponiéndole al gobierno provincial, a la Legislatura provincial el dictado de una nueva ley de coparticipación para llevar a tierra todo este nuevo ordenamiento constitucional. Sobre la obligación constitucional de coparticipación, la reforma impone a la provincia coparticipar recursos a todos los municipios, tanto de origen federal como provincial, pero no de cualquier manera, sino a través de un sistema claro, automático y equitativo. Esto otorga seguridad jurídica a los municipios y además elimina cualquier posibilidad de discrecionalidad en la asignación de recursos. También promueve la transparencia y la previsibilidad financiera.

También se establecen principios objetivos y solidarios. La distribución secundaria se basará en criterios como proporcionalidad, eficacia fiscal y redistribución solidaria. La coparticipación municipal que proponemos es la columna vertebral del nuevo pacto entre provincia y municipio. Se establece una amplia y diversificada gama de recursos a disposición de los municipios que van desde los recursos



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

tributarios propios hasta los otros que ya fueron enumerados en la lectura del artículo correspondiente. Con esta composición de recursos apuntamos a fomentar una gestión financiera integral y moderna de los municipios, reduciendo la dependencia exclusiva de la coparticipación y promoviendo la autosuficiencia.

En cuanto a la posibilidad de endeudamiento, estamos proponiendo que se pueda hacer hasta un 25 por ciento de los recursos anuales y planteamos diferenciación de requisitos según tamaño poblacional, posibilitando un 8,33 por ciento de endeudamiento a aquellos municipios de más de doscientos mil habitantes solo con autorización del Concejo Municipal. De esta manera se garantiza sustentabilidad fiscal municipal, se evita el sobre endeudamiento irresponsable y se permite la inversión en infraestructuras sin comprometer servicios esenciales y dando flexibilidad para las grandes ciudades.

En definitiva, señor presidente, hoy no discutimos un capítulo de una constitución, estamos discutiendo el futuro de nuestra organización democrática, porque la base de la democracia está en los gobiernos más cercanos a la ciudadanía, que son los locales. La autonomía municipal no es un capricho, es más democracia, más participación, más transparencia y más soluciones.

Con esta reforma a la organización de nuestros gobiernos locales estamos haciendo de Santa Fe una provincia moderna con vecinos protagonistas y con instituciones sólidas. Este es el camino que lleva adelante esta reforma.

- Aplausos.

SR. GIULIANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, simplemente una aclaración, cuando el convencional Blanco hace una lectura del despacho, observamos que el principio constitucional de la

progresividad en materia tributaria está quitado del despacho. Y evidentemente ha sido una decisión del espacio del gobierno y nos parece que esto no tiene razonabilidad, porque el principio de progresividad es un principio constitucional tributario consagrado en la doctrina, consagrado en la jurisprudencia en varios fallos, que por más que no lo pongamos, existe.

Entonces, resulta extraño que cuando hablamos del régimen municipal aparecen una serie de prejuicios, una serie de situaciones de confusión y de temores que no tienen en otro lugar. Porque si evidentemente pretenden quitar el principio de progresividad, que no es lo mismo que el de proporcionalidad, y que tiene que ver con que quien tiene mayor capacidad económica aporta en proporción, pero mayor, de sus ingresos.

Eso es la progresividad. Es pagar más en términos relativos, en función de la mayor capacidad contributiva. Si sostenemos esto, señor presidente, se desbaratan una cantidad de leyes provinciales, van a tener que hablar con el API y decirles que bajen el principio de progresividad, y se les cae el sistema, o buena parte del sistema tributario provincial. Ni les cuento el nacional, hablen con el ARCA, pregúntenle si no son progresivos los impuestos.

Entonces, el impuesto rural por supuesto, por el excedente, el impuesto rural, el impuesto de los ingresos brutos, acá tengo un catálogo, el rural la cuota fija y el 2351 sobre el excedente, quiero decir, negar el principio de progresividad en el sistema tributario de cualquier nivel, resulta un retroceso que además, por más que la Constitución lo quiera negar, el principio existe. Como si quisiéramos borrar el principio de legalidad. Para los municipios no hay principio de legalidad. Mire, es inconstitucional. El principio de legalidad existe en el sistema tributario. No, quitemos el de proporcionalidad. Existe, por más que lo saquemos.



Quitar el principio de progresividad es generar una especie de prejuicio, de confusión sobre el sistema tributario municipal que no tiene sentido. La progresividad permite las categorías, construir categorías de contribuyentes y esto es más viejo que el mundo en el ámbito municipal. Aquí tenemos convencionales que conocen perfectamente este tema. Con lo cual, si vamos a desarmar la doctrina de la Corte Suprema de la Provincia, la doctrina de la Corte Suprema de la Nación, la doctrina de los principales tributaristas del país, que dicen que la progresividad es un principio, no nos parece razonable y le pedimos al miembro informante que analice recuperar ese principio con todos los límites que ya tiene el sistema, porque no es que tenemos principios sueltos, hay una cantidad de topes que se han planteado en el régimen tributario municipal.

SRA. FIGUEROA CASAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, antes de hablar de lo que tenía planteado, en respuesta a lo que plantea el convencional Giuliano.

Eso se sacó en el marco de no contradecir el principio de proporcionalidad. Si poníamos los dos juntos, era como que por un lado iba por la proporcionalidad y, por otro, por la progresividad. Pero me parece bien, de acuerdo a lo que ha planteado, que lo pongamos, así como está en el artículo 5°, como que tiene la facultad de la progresividad.

Igual, el principio de Capacidad Contributiva y la Equidad juntos, también plantean que el que puede pagar más, pague más. Me parece muy correcto lo que se ha dicho. Así que se puede hacer una moción para redactarlo planteando que se pueden aplicar los criterios de progresividad, si quieren, mientras lo redactan como está en el artículo 5°.

Mientras tanto, yo hablo del tema que tenía preparado. Porque lo que no podíamos poner era proporcionalidad y progresividad juntos como obligatorios, ya que en realidad son

contradictorios. Es por eso, pero me parece muy bien ponerlo como está en el artículo 5°.

Justamente, me iba a referir a los límites que va a tener el Poder Tributario Municipal. Porque por más que la Reforma Constitucional del '94 planteó el tema de la autonomía de los municipios en el artículo 123, la verdad es que no habla específicamente de las potestades tributarias que tienen, sino que lo dejó derivado a las provincias su reglamentación, para determinar su alcance y contenido. O sea, no prohíbe ni permite establecer un determinado tipo de tributos. Sin embargo, como la propia Constitución lo establece, hay limitaciones a las potestades tributarias de los distintos niveles de gobierno, no sólo de los municipios, pero los municipios están incluidos también. Por más amplia que sea la autonomía, hay limitaciones.

Podemos mencionar siete: Primera, la que viene del artículo 4° y del artículo 75 punto 1 de la Constitución Nacional, donde se deja fuera y se da sólo competencia a la Nación en derechos de importación y exportación. Eso funciona como un límite.

Segunda, el punto 13, donde está la cláusula del comercio y el punto 18, donde está la cláusula del progreso. Ambos plantean limitaciones en el cumplimiento de estos mandatos.

Tercera, las limitaciones en el punto 30 del artículo 75, cuando habla de los establecimientos de utilidad nacional, donde permite que se prohíban facultades provinciales o municipales en el caso del ejercicio de las mismas incumpliera con lo que está planteado por el punto 30.

Cuarta, hay una limitación genérica, que justamente mencionaba el convencional preopinante que es lo que plantea la propia Constitución Nacional, como la reserva de ley, la igualdad ante las cargas públicas, la capacidad contributiva o la generalidad. Son vallas infranqueables, porque están en la Constitución Nacional y la misma se aplica en todas estas facultades.



Quinta, la ley 23548, de Coparticipación, que establece un mecanismo para evitar la doble imposición. Lo que apunta es establecer un mecanismo, para evitar la doble imposición. Esto hace que al repartir las potestades deba compartirse la recaudación efectuada; hay una distribución primaria y secundaria entre las provincias. Y hay una limitación establecida en la ley que plantea que las provincias y los municipios no pueden establecer gravámenes análogos, a lo que faculta establecer la Nación. Las provincias han asumido en nombre de los municipios esta facultad, pero fíjense que si los municipios no cumplen no son las provincias las castigadas, sino los propios municipios porque perderían el derecho a la coparticipación.

Sexta, el convenio multilateral. A diferencia del anterior, distribuye la base imponible, coordinando horizontalmente entre provincias. También limita a los municipios: en su artículo 35 se prevé estas normas límites a los municipios. Además, el tema de establecer si está determinado o no en la ley el tema del local habilitado, que es el ciento por ciento de la atribución del monto imponible de la Provincia pueda ser grabado por esos municipios co-local.

Séptima, los acuerdos interjurisdiccionales. La Nación puede celebrarlos con provincias, entre sí o entre todas. Que esto también funciona como un límite. Cuando la provincia realiza esto también va a estar limitando a los municipios. En estos casos, lo que se hace es establecer cómo participan en esas negociaciones y en ningún momento en la Constitución Nacional se ha planteado que las ciudades, municipios o comunas deban participar de esas negociaciones. O sea, que hay límites en las leyes, pero por supuesto también tenemos límites en la Corte Suprema de Justicia de la Nación y Tribunales Superiores Provinciales.

Obviamente, estas decisiones son para los casos particulares, pero han ido estableciendo la jurisprudencia y delineando los contornos

de la potestad tributaria municipal. Por ejemplo, hablando de tasas, se ha planteado que son tributos vinculados; a diferencia de los impuestos, están vinculados a la prestación de un servicio. Eso también lo dice la Ley de Coparticipación Federal, cuando establece que se pueden aplicar tasas retributivas de servicios, vinculadas a su costo.

Entonces, este debate no es teórico, sino que es concreto y se ve en casos particulares.

Por otra parte, también es cierto que los municipios necesitan tener ingresos. Porque por más limitaciones que tengan limitaciones de su potestad tributaria, la propia Constitución Nacional habla de autonomía y la única manera de tener autonomía es contando con recursos propios que no dependan de decisiones arbitrarias o discriminatorias del Gobierno Provincial. Por eso es muy positivo que en el artículo siguiente se plantee una Ley de Coparticipación, con parámetros objetivos para la distribución.

Finalmente, remarcar que un Régimen Federal tiene la gran ventaja de la organización descentralización. Eso permite que los gobiernos más cercanos a la gente, que son los municipios, puedan detectar mejor las necesidades. Pero siempre con la precaución de que hay tres niveles (nacional, provincial y municipal) y, del otro lado, un solo bolsillo "el del contribuyente". Hay que evitar superposiciones, cargas excesivas o ineficiencias que caigan siempre sobre el mismo sujeto: el ciudadano.

- Aplausos.

SRA. MALFESI.- Pido la palabra.

Señor presidente, referido a este tema no iba a hablar porque festejaba que se hubiera sacado el vocablo "progresividad". Porque en mi humilde criterio, la progresividad lesiona el principio de inviolabilidad de la propiedad privada.

¿Qué dice el principio general



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

constitucional? Todos los habitantes son iguales ante la ley. Ahora, esa igualdad, llevada al plano tributario, significa igualdad entre iguales "cada uno paga en proporción a su riqueza, en proporción a su capacidad contributiva". Ese aumento debe ser proporcional. Aumentar la alícuota, más allá de la proporcionalidad, implica un trato desigualitario y lesiona la propiedad privada. Y, además, atenta contra el que más produce. Se castiga al que más produce. Estoy cansada de escuchar "Le sacamos tanto a la Nación, tanto a la Provincia, le sacamos acá, le sacamos allá...". ¿Y quién produce? Se desalienta la producción. ¿Cómo se soluciona la pobreza? ¿Sacándole coactivamente al que más tiene para quedarle al que menos tiene? o generando condiciones para que realmente sea atractivo producir, se produzca riqueza. ¿Y cómo se hace eso? Con respeto a la propiedad privada, con seguridad jurídica, con libertad. La progresividad viola el derecho de propiedad privada y viola el principio de que todos somos iguales ante la ley.

SR. MEYER.- Pido la palabra.

Señor presidente, quería hacer una acotación. En materia tributaria de un endeudamiento que a veces los municipios, los ejecutivos en realidad podemos contraer, sea provincial, municipal o comunal. La deuda debería ser pagadera en el período de funciones, en los cuatro años debería cubrirse la deuda y no que nos podamos endeudar más allá de lo que podamos cubrir con nuestra propia gestión. Nos reelijamos o no, creo que eso debería ser una cuestión de higiene institucional y que cada uno se haga responsable de su gestión específicamente.

SR. GIULIANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, es para formalizar la propuesta independientemente de las opiniones. Es cierto que cada uno puede desarrollar aquí su idea sobre este tema. La Corte Suprema de la Nación ha sido clara en

el caso de Díaz Vélez contra Provincia de Buenos Aires, acerca de la constitucionalidad del proceso de progresividad. Asimismo, ese principio estaba ya en la Constitución del 62, por lo cual, lo que planteamos es que cuando se habla del Tesoro Municipal y en el inciso a) se habla de los recursos propios establecidos y recaudados en el marco de sus competencias; cuando se dice "y en base a los principios de legalidad tributaria, igualdad y retroactividad no con fijotoriedad, equidad, proporcionalidad", para entender lo que decía la convencional Figueroa Casas, luego se diga "progresividad", proporcionalidad, capacidad contributiva, simplicidad, etcétera. Luego de proporcionalidad, a los efectos de no generar ningún tipo de contradicción.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Estas son las modificaciones que ustedes proponen.

Por Secretaría se va a leer cómo va a quedar redactado el artículo.

- Se lee:

SR. SECRETARIO (Mascheroni).- "Incorpórase un nuevo artículo que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo sin número el Tesoro Municipal se forma con: a) Recursos propios establecidos y recaudados en el marco de sus competencias y en los principios de legalidad tributaria de igualdad y no confiscatoriedad y de conformidad con criterios de equidad, proporcionalidad, progresividad y sostenibilidad, y respetando la urbanización con los regímenes Nacional y Provincial".

Este es el inciso modificado, el resto está de acuerdo al dictamen.

SR. GIULIANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, hay otros principios que se quitaron por lo que veo.

SR. SECRETARIO (Mascheroni).- "Inciso a) los recursos propios establecidos y recaudados



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

en el marco de sus competencias, en base a los principios de legalidad tributaria, igualdad irretroactividad, no confiscatoriedad, equidad, proporcionalidad, progresividad, capacidad contributiva, simplicidad, certeza y en armonía con los regímenes Nacional y Provincial".

El resto es el dictamen originario.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Estamos hablando del primer artículo.

SR. GIACOMINO.- Pido la palabra.

Señor presidente, antes de terminar con el debate quiero insertar un texto con respecto a este articulado que ya está en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional Giacomino.

- Inserción solicitada por el señor convencional Giacomino:

"Estimados y estimadas convencionales, en materia de recursos, la propuesta otorga a los municipios las herramientas financieras necesarias para su gestión. Se define que el tesoro municipal se forme con recursos propios, rentas de bienes, ingresos de actividades económicas, coparticipación de tributos provinciales y nacionales, y otros ingresos no tributarios. Además, se detalla la posibilidad de acceder a empréstitos para financiar obras y proyectos de infraestructura, con límites claros para asegurar la sostenibilidad de la deuda.

La provincia se compromete a una coparticipación de tributos provinciales y federales de manera automática y con criterios objetivos de distribución, como la proporcionalidad, la eficiencia fiscal y la redistribución solidaria. Esto es vital para asegurar un financiamiento equitativo que dé prioridad al desarrollo y la calidad de vida en todas las localidades".

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito insertar un texto

con respecto a este tema.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional Bastia.

- Inserción solicitada por el señor convencional Bastia:

"Los dictámenes que estamos analizando el día de hoy son de enorme relevancia para el presente y el futuro de Santa Fe e implican saldar una deuda histórica de la Provincia, ya que es -hasta el momento- una de las pocas provincias que aún no ha adaptado la estructuración de su régimen municipal a los lineamientos previstos en el texto del artículo 123 de la Constitución Nacional, cuyo sentido y alcance continúa siendo precisado a partir de su aplicación y de la interpretación realizada por distintos órganos jurisdiccionales, en particular por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Las bases esenciales del régimen municipal actual de la Provincia se asientan en los artículos 106, 107 y 108 de la Constitución Provincial de 1962, en la ley N° 2439 (Orgánica de Comunas) sancionada en el año 1934 y promulgada en enero de 1935, y en la ley N° 2756 (Orgánica de Municipalidades) sancionada y promulgada en el año 1939, sin perjuicio de otras numerosas normas que inciden en distintos órdenes de la autonomía municipal.

De este modo, como lo plantea Rosatti:

"Si la secuencia lógico-cronológica adecuada para la determinación de la competencia de un municipio sería aquella que decantara desde la Constitución Nacional (norma A) hacia la Constitución Provincial (norma B) y desde ella hacia las normas infraconstitucionales locales -ley provincial o Carta Orgánica local- (normas C), siendo éste el camino que indica nuestro Derecho positivo (según el trayecto balizado por los arts. 5° y 123 de la Const. Nac.), debe decirse que en la Provincia de Santa Fe este camino ha



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

quedado hoy recorrido en sentido inverso. En efecto, la norma A en el tiempo es la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia 2756 (que data originariamente de 1939), surgida como consecuencia de la vigencia de la Constitución Provincial de 1900 (hoy derogada); la norma B en el tiempo es la Constitución Provincial de 1962, sobreviniente a la Ley Orgánica de Municipalidades pero anterior a la reforma constitucional nacional de 1994; la norma C sería la Constitución Nacional luego de 1994, carente de adaptación normativa local posterior. Para decirlo con otros términos: la secuencia lógico-cronológica que discurre desde la norma de mayor jerarquía hacia la de menor entidad y vigencia territorial, que se grafica con el recorrido A-B-C, en la Provincia de Santa está trasuntado en el sentido C-B-A. Esta circunstancia no invalida per se a la normativa local (constitucional e infraconstitucional) concernida, pero exige realizar esfuerzos interpretativos constantes para conciliar lo que pueda ser jurídicamente conciliable y a estar permanentemente "en guardia" para no convalidar situaciones que puedan resultar jurídicamente inconciliables".

Teniendo en cuenta esa situación es que se trabajó toda la materia vinculada al régimen municipal y la Comisión temática emitió dictámenes referidos a: la modificación de los artículos 106 y 107 y la incorporación de artículos vinculados a asociativismo municipal, regiones y áreas metropolitanas; recursos municipales y coparticipación; ordenamiento territorial; derecho a la ciudad y las cláusulas transitorias necesarias para implementar en forma ordenada las modificaciones propuestas.

En cuanto a la modificación de los artículos 106 y 107, se propone la estructurar las nuevas bases del régimen municipal de la Provincia de Santa Fe a fin de consagrar la autonomía en los aspectos institucional, político, administrativo, económico y financiero.

Desde esa perspectiva -en el artículo 106-

se prevé que todos los núcleos de población que constituyen una comunidad con vida propia se denominan municipios y se gobiernan por sí mismos con arreglo al ordenamiento jurídico.

Por último, se mantiene la atribución de la Legislatura Provincial de establecer la delimitación territorial de los municipios y de resolver los casos de fusión y segregación que se presenten.

En lo referido al artículo 107 se contempla, en primer lugar, que el gobierno municipal es democrático, representativo y republicano.

Sobre esa base se prevé que los municipios que tengan más de diez mil habitantes pueden dictar sus propias Cartas Orgánicas que deben contemplar: a) su estructuración institucional local conformada por un Intendente, un Concejo Municipal y un órgano de control externo; b) el procedimiento, el órgano y las mayorías agravadas para habilitar reformas a la Carta Orgánica; c) la organización de la Administración Pública local con sus deberes, atribuciones y competencias para una adecuada gestión de los intereses locales; d) mecanismos de democracia directa y participación ciudadana; f) la posibilidad de integración de regiones, áreas metropolitanas, asociación intermunicipal y supramunicipal y articulación de competencias con la Provincia; y, g) todo lo referido a la mejor organización del gobierno local y de la comunidad en el marco de las previsiones del ordenamiento jurídico. Por último, se establece que las Cartas Orgánicas se sancionan por una Convención Municipal, convocada al efecto por una ordenanza dictada por el Concejo Municipal.

Para los municipios que no tengan Cartas Orgánicas, se establece que son organizados por la ley sobre la base de un gobierno local elegido directamente por el pueblo, cuya organización necesariamente garantiza el cumplimiento de la función ejecutiva y la función legislativa, elegidos de la misma manera, por el mismo plazo y con



representación proporcional y órganos o sistemas de control.

A los fines de determinar la cantidad de habitantes de las diferentes ciudades, se prevé que se tomará como base el sistema que determine la ley y en su defecto el último censo nacional.

Se contempla, además, que la ley y las Cartas Orgánicas establecen las pautas y límites de las remuneraciones de los funcionarios municipales.

Se prevé que los titulares de los órganos con función ejecutiva y los integrantes de los órganos con función legislativa de todos los municipios duran cuatro años en sus funciones y son reelegibles una sola vez de manera consecutiva. Si han sido reelectos no pueden ser elegidos nuevamente sin el intervalo de un período.

Se establece, también, que las elecciones de autoridades municipales y el sistema electoral se rigen por ley provincial y que se realizan en forma conjunta con las elecciones de autoridades provinciales.

En los municipios con más de veinte mil habitantes la renovación de los Concejos Municipales se realiza por mitades cada dos años.

En lo referido a recursos municipales, se prevé que el tesoro municipal se forma con: recursos propios establecidos y recaudados en el marco de sus competencias y en base a los principios de legalidad tributaria, igualdad y no confiscatoriedad, equidad, proporcionalidad, capacidad contributiva, simplicidad, certeza y en armonía con los regímenes nacional y provincial; la renta de los bienes propios; el producido de la actividad económica y los servicios públicos que presten; la coparticipación de tributos provinciales y nacionales, las transferencias automáticas y no automáticas provenientes del presupuesto nacional y provincial y los aportes de fondos especiales creados y regulados por ley; donaciones, legados, subsidios, subvenciones, aportes especiales

y otros ingresos no tributarios; empréstitos y operaciones de crédito público de carácter interno y externo destinadas al financiamiento de obras de infraestructura, bienes de capital y conversión de deuda existente. Los servicios de la totalidad de la deuda a cancelarse en cada ejercicio no pueden comprometer más de la cuarta parte de los recursos del mismo.

En cuanto a las operaciones de crédito, se prevé que los municipios deben contar con autorización por ordenanza municipal y también de la Provincia, exceptuando a aquellos municipios de más de doscientos mil habitantes que sólo requerirán autorización provincial cuando la totalidad de los servicios de la deuda a cancelarse en cada ejercicio supere la doceava parte de los recursos del mismo.

De igual forma, se contemplan pautas vinculadas con el régimen de coparticipación de recursos de la provincia a los municipios. Este régimen debe aprobarse por ley, por mayoría absoluta de la totalidad de integrantes de cada Cámara y prever pautas para la distribución primaria, teniendo en cuenta las competencias, servicios y funciones de la Provincia y del conjunto de los municipios, y secundaria, donde se deben establecer porcentajes de reparto basados en criterios objetivos y en los principios de proporcionalidad, eficiencia fiscal y redistribución solidaria, dando prioridad a un grado equivalente de desarrollo, a la constitución de áreas metropolitanas u otras instancias asociativas y a la calidad de vida e igualdad de oportunidades de sus habitantes.

Corresponde señalar que, en esta materia, se incorporó específicamente una cláusula transitoria que establece que la ley de coparticipación debe dictarse antes del plazo máximo de dos años contado a partir de la entrada en vigencia de la Constitución. Esta cláusula también contempla que no puede modificarse en desmedro del conjunto de los municipios la masa total de recursos a distribuirse en los estados locales, teniendo



como parámetro el sistema vigente al momento de la sanción de esta reforma.

La Comisión también propone que los municipios pueden celebrar convenios entre sí, con entes supramunicipales, con la Provincia, con otras provincias y sus municipios, con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con la Nación para promover el desarrollo regional; organizar la prestación de servicios o la realización de obras públicas; implementar mecanismos de cooperación técnica y financiera; fortalecer capacidades institucionales y administrativas; planificar, ejecutar y evaluar políticas públicas de interés y utilidad común; y para concertar el ejercicio de facultades concurrentes e intereses comunes.

De igual forma se plantea que a esos fines, los municipios pueden constituir regiones, áreas metropolitanas, regímenes de asociación intermunicipal y supramunicipal y crear organismos y entes. También que la Provincia realizará acciones de promoción de estas formas de asociativismo y colaboración.

En lo vinculado con este tema, se prevé que la Provincia, en coordinación con los ámbitos municipal, intermunicipal y regional, debe promover una política integral de planificación y ordenamiento del territorio urbano, periurbano y rural, destinada a favorecer su desarrollo integrado en las dimensiones regional, metropolitana y local con base en criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica y con perspectiva climática.

Se establece también que la planificación y el ordenamiento territorial tienen por finalidad promover la equidad territorial, el equilibrio entre lo urbano y lo rural y fortalecer ciudades pequeñas e intermedias; favorecer el desarrollo urbano sostenible, compacto y eficiente; regular el suelo y sus usos contemplando su función social, ambiental y económica; preservar el ambiente, la calidad paisajística y el patrimonio natural, cultural e histórico e impulsar la participación

ciudadana.

El dictamen también propone el reconocimiento del derecho a la ciudad. Este derecho se funda en el uso pleno y equitativo de la ciudad, en su función social y ambiental y en los principios de participación ciudadana, gestión democrática, justicia espacial, equidad social e intergeneracional y respeto a la diversidad cultural.

De igual forma se contempla el impulso del derecho a la movilidad y sistemas de transporte integrados, accesibles, seguros y sostenibles; la integración socio-urbana; los sistemas de gestión integral de riesgos; y la recuperación del incremento del valor en bienes privados producidos por inversión o decisión estatal, urbanización o planificación públicas para financiar infraestructuras, servicios y ordenamiento territorial y ambiental de acuerdo con lo dispuesto por la normativa.

Además, propone la promoción de políticas especiales para el desarrollo sostenible de ciudades pequeñas e intermedias y generar impactos económicos, sociales y ambientales positivos en zonas urbanas, periurbanas y rurales.

En orden a todo lo expresado, es oportuno destacar que esta Convención está -como fue señalado- saldando una deuda histórica de la Provincia de Santa Fe, y sentando las bases para estructurar un régimen municipal que reconoce la autonomía y que brinda herramientas para mejorar las capacidades locales para brindar respuestas a las necesidades y desafíos de los tiempos actuales.

Muchas gracias".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hace uso de la palabra se va a votar en general el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se aprueba la incorporación de artículos referido a Recursos Municipales.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoráz, Meyer, Peralta, Peyrano, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general la incorporación de artículos referido a Recursos Municipales.

- Aplausos.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, hemos votado en general. Antes de votar en particular, vamos a leer cómo queda, porque hay una confusión en la forma que se redacta. Entonces, la votación en general todo ok, antes de pasar a la votación en particular, le pedimos leer la redacción de nuevo, porque, si bien tomamos

el tema de la progresividad, hubo un error en la forma que se planteó. La convencional Germana Figueroa Casas, va a leer la redacción que se va a poner a votación y que está dentro de las facultades del artículo 70 del Reglamento.

SRA. FIGUEROA CASAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, acá lo que se plantea es para que no haya contradicción entre proporcionalidad y progresividad y que la progresividad no fuera obligatoria, que esté como quedó ahora sin la palabra progresividad y luego que diga como dice en el artículo 5° y como decía en la Constitución vigente, el régimen tributario puede inspirarse en criterios de progresividad. Entonces, tenés proporcionalidad en un lugar y luego plantear esto, que puede inspirarse, porque si no contradecía.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si usted lo puede leer, porque tiene que quedar en la versión taquigráfica.

SRA. FIGUEROA CASAS.- Bien. "El Tesoro Municipal se integra con: a) Los recursos propios, establecidos y recaudados en el marco de sus competencias, en base a los principios de legalidad tributaria, igualdad, irretroactividad, no confiscatoriedad, equidad proporcionalidad, capacidad contributiva, simplicidad, certeza y en armonía con los regímenes Nacional y Provincial". Punto hay un punto y coma y hay punto seguido, tendría que decir que "el régimen tributario puede inspirarse en criterios de progresividad".

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, donde es punto y seguido, es punto; y donde hay punto y coma, es punto. Se agrega la frase que se lee, ¿se puede leer de nuevo? Se agrega la frase que se lee, y ahí sí punto y coma. Porque pasamos al punto b, recién ahí el punto y coma.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SRA. FIGUEROA CASAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, vuelvo a leer. "El régimen tributario puede inspirarse en criterios de progresividad". Ahí va punto y coma.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales, habiéndose aprobado en general corresponde su tratamiento en particular.

Si ninguna otra señora, u otro señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar en particular el punto I del dictamen de mayoría de la Comisión Redactora referido a Recursos Municipales.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoráz, Meyer, Peralta, Peyrano, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en particular el punto I del dictamen de mayoría de la Comisión Redactora referido a Recursos Municipales.

- Aplausos.

SR. GIULIANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, a raíz de este ida y vuelta, creo que es mejor que esté a que no esté, de todas maneras, retrocedemos 63 años, pero no importa; considero que es un avance que por lo menos pongamos la progresividad, por más que existe aunque no la pongamos. Así que, si sigue, si es punto y luego agrega el principio progresividad, estamos de acuerdo.

SRA. RODRIGUEZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito realizar una inserción a la Versión Taquígrafica.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señora convencional.

- Inserción solicitada por la señora convencional Rodriguez:

"Señor presidente, una vez más se repite lo que ha sido una constante en toda esta Constitución: en el artículo referido a los recursos no hay ninguna propuesta para limitar el avance de los impuestos. Ninguna. Nosotros sí presentamos propuestas concretas, pero no fueron acompañadas.

Nosotros queríamos que el texto constitucional establezca que no se pueden crear ni aumentar tasas sin una mayoría agravada de dos terceras partes en los órganos deliberativos;

b) que esas tasas guardaran proporción con el servicio efectivamente prestado y con la capacidad contributiva, que no fueran confiscatorias ni progresivas, ni se superpusieran con tributos provinciales o nacionales;



c) y que se permita que los jueces puedan suspender cautelarmente el pago de un tributo cuando hubiera un planteo serio sobre su legalidad o constitucionalidad.

Con esto buscábamos poner un límite real al abuso impositivo. Pero no fue acompañado. Y por eso esta Constitución vuelve a dejar abierta la puerta a la expansión ilimitada de la presión tributaria municipal, que hoy ya asfixia al sector privado y a los vecinos.

Ahora bien, también quiero detenerme en lo que dice el inciso f), sobre empréstitos y operaciones de crédito. Allí se muestra una de las tantas contradicciones de este proyecto de autonomía.

El texto habilita a los municipios de más de 200 mil habitantes a tomar créditos por ordenanza municipal. En cambio, los municipios de menos de 200 mil habitantes deben pedir autorización a la provincia para poder hacerlo.

Esto demuestra que la supuesta autonomía que se consagra es, en realidad, una ficción. Porque si la mayoría de los municipios, que tienen menos de 200 mil habitantes, dependen de pedir permiso a la provincia para decidir sobre su financiamiento, entonces no hay autonomía. Cuando se pasa de las declaraciones a los hechos.

Lo razonable hubiera sido reconocer desde el principio que solo municipios grandes, con escala administrativa y financiera —aquellos de más de 200 mil habitantes— pueden plantearse Cartas Orgánicas completas, con facultades efectivas. En cambio, se optó por vender una autonomía de cartón, que suena bien en los discursos pero no tiene correlato práctico.

Por eso nuestra propuesta fue clara: fijar en la Constitución un porcentaje concreto de coparticipación para los municipios, de manera que no dependa de una ley futura que quizás nunca llegue a sancionarse. Ya conocemos ese problema: la propia Constitución Nacional ordena dictar una ley de coparticipación y, hasta hoy, nunca se logró

porque requiere el consenso de todas las provincias, algo prácticamente imposible. Para evitar repetir esa trampa y garantizar que la autonomía municipal no sea un slogan vacío, lo razonable es que los constituyentes lo definamos acá y ahora, sin dejarlo librado a una discusión legislativa interminable.

En conclusión, estamos frente a un artículo que no limita impuestos, no asegura recursos y no otorga autonomía real. Solo consagra estructuras que van a terminar siendo más carga para los vecinos y más dependencia de la provincia.

Por todo esto, nuestro bloque votará en contra de este artículo. Porque preferimos decir la verdad: sin recursos y sin poder real de decisión, la autonomía es solo una promesa falsa".

SR. MAYORÁZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, simplemente quiero decir que voy a acompañar una inserción de mi posición negativa en este punto y lo voy a acompañar, como quedamos, mañana antes de las once de la mañana.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional.

- Inserción solicitada por el señor convencional Mayoráz:

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corersponde condsiderar el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se aprueba en particular el punto II.

Si ninguna otra señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar en particular el punto II del dictamen de mayoría de la Comisión Redactora referido a Recursos Municipales.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoráz, Meyer, Peralta, Peyrano, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en particular el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora, punto I, segundo artículo.

- Aplausos.

d)

DERECHO A LA CIUDAD

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar en general y particular el dictamen de mayoría por el que se aprueba el punto I, Derecho a la Ciudad.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL DE MAYORÍA

Al plenario de la Convención Reformadora:

La Comisión Redactora ha considerado los dictámenes realizados por la Comisión de Régimen Municipal, Derecho a la Ciudad y Ordenamiento Territorial presentados en los plazos establecidos y que, según Ley 14.384 de Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución de la provincia de Santa Fe se habilita la discusión sobre la reforma de los artículos: 106 y 107 y sobre el siguiente tema habilitado: "Derecho a la ciudad" y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

I. Incorpórase un nuevo artículo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO (...): La Provincia reconoce el derecho a la ciudad fundado en el uso pleno y equitativo, en su función social y ambiental, en los principios de participación ciudadana, gestión democrática, justicia espacial, equidad social e intergeneracional y respeto a la diversidad cultural.

La Provincia favorece el arraigo poblacional mediante políticas de integración territorial, la vinculación del entorno urbano y rural y el acceso equitativo al hábitat digno.

Impulsa el derecho a la movilidad y sistemas de transporte integrados, accesibles, seguros y sostenibles; la integración socio-urbana; los sistemas de gestión integral de riesgos; y la recuperación del incremento del valor en bienes privados producidos por inversión o decisión estatal, urbanización o planificación públicas para financiar infraestructuras, servicios y ordenamiento territorial y ambiental de acuerdo con lo dispuesto por la normativa.

Promueve políticas especiales para el desarrollo sostenible de ciudades pequeñas e intermedias y generar impactos económicos, sociales y ambientales positivos en zonas



urbanas, periurbanas y rurales.

Sala de la Comisión, 1° de septiembre de 2025".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consideración.

SRA. MOLFESI.- Pido la palabra.

Señor presidente, respecto del derecho a la ciudad, les confieso que esta denominación me hacía mucho ruido; me planteaba "será derecho urbanístico, será planeamiento urbano" y más ruido me hace después de leer el contenido. Fíjese; dice que se funda en la "justicia espacial", ¡falta la interestelar acá!. La verdad es increíble. En clase, cuando hablamos del constitucionalismo, damos las etapas del constitucionalismo; constitucionalismo liberal o clásico, me enrolo dentro de esa idea, constitucionalismo social y constitucionalismo internacional. Entonces, para hacer un poco más amena en la clase siempre hago alguna broma y les digo "che, ¿después vendrá el constitucionalismo interestelar?" y les pregunto ¿para ustedes hay vida en otro planeta?

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Ese es el cohete que iba a ir en dos horas de Argentina a Japón...

SRA. MOLFESI.- ¡Claro! ¿Hay vida en otro lugar fuera del planeta tierra? se quedan mirándome, algunos vergonzosos; otros hablan y dicen "creo que sí"; otros dicen "no, no hay vida". Capaz que existen algunos extraterrestres que no están mirando ahora, están viendo esto de la justicia espacial.

El arraigo poblacional; ¿cómo se logra el arraigo poblacional en las localidades? ¿con una mera declaración retórica? "lo fundamos en el arraigo poblacional"; ¿o se logra respetando la propiedad privada, con bajos impuestos, con seguridad jurídica? Nosotros tenemos muchas empresas que se van de una localidad a otra por las tasas exorbitantes. En

este sentido, me ha pasado de ir a visitar localidades en las que me han dicho "mirá, de acá se fueron casi todas las empresas"; la verdad tenemos tasas altas y tasas sin contraprestación. En muchas localidades hay empresas que han comprado máquinas para producir y cuando fueron a la EPE les dijeron "no le podemos dar más luz; ni pagando trifásica, cuatrifásica, no estamos en condiciones"; pero hablamos de arraigo poblacional.

Equidad intergeneracional; en una ciudad no se puede mantener las rampas en la esquina en buen estado, me ha pasado con mi mamá, en silla de ruedas, una odisea y acá hablamos de la equidad intergeneracional. Después, la frutilla del postre; la Provincia impulsa la recuperación del incremento del valor de bienes privados producidos por inversión. La primera vez que lo leí no lo entendí; dije qué quiere decir esto, ¿qué impulsa la Provincia? ¿la recuperación? Después caí que era el gravamen a la plusvalía. Acá encontramos en su máxima expresión la voracidad fiscal inconstitucional; en vez de premiar al que trabaja, al que le da más valor a un bien, ¡no! ¡Vamos a castigarlo! pongámosle la plusvalía como recién la progresividad.

Creo que en el fondo se parte del odio al que tiene un poquito más y, en definitiva, a través de esta plusvalía, nuevamente considero que se está violando la igualdad tributaria, la igualdad entre iguales y el derecho de propiedad. Se desalienta la producción, menos riqueza con la distribución coactiva de la poca riqueza lo único que logra es que el que hace riqueza diga "no lo hago más"; entonces, hay más pobreza.

En materia tributaria, hoy en día tenemos el régimen de coparticipación federal, que trata de evitar que, a través de la superposición de impuestos indirectos internos, se llegue a la confiscación. En mi humilde criterio ese régimen viola el reparto de competencias tributarias que había diseñado Alberdi y que



era un relojito; por otra parte, tenemos un convenio multilateral que trata de armonizar el poder tributario respecto al impuesto de Ingresos Brutos. Impuesto a los "Ingresos Brutos", ni siquiera neto. Un bruto el que hizo los Ingresos Brutos. Fíjese, nosotros hasta habíamos presentado un proyecto de erogación del SIRCRES, que es un sistema que te descuenta por adelantado, en concepto de Ingresos Brutos, de tu cuenta bancaria sin avisarte; eso lesiona el derecho a defensa, lesiona el derecho a propiedad. Se hizo mediante una circular, lesiona el principio de legalidad del que tanto hablaron recientemente.

En todos los pactos fiscal entre Nación y Provincia se acuerda lo siguiente respecto de los municipios, "promover la adecuación de las tasas municipales aplicables en las respectivas jurisdicciones, de manera tal, que se correspondan con una contraprestación concreta efectiva e individualizada y que el importe guarde razonable proporción con el costo del servicio"; no hay pacto en materia tributaria, desde hace años, donde no se hable de esto, y esto se sacó de un "plumazo" por la comisión redactora.

En síntesis, ojalá a través de esta autonomía se logre realmente una mejor organización administrativa de los gobiernos locales y que esto no sea una fuente para más impuestos, para exprimir al pueblo trabajador e inundar de "ñoquis" a todos los municipios.

- Aplausos.

SRA. MARTÍNEZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a hacer uso de la inserción para que sea acompañada en la versión taquigráfica y adelanto que, desde nuestro bloque, no acompañamos con el derecho a la ciudad.

- Ver Anexo, solicitud de inserción solicitada por la señora convencional Martínez, pág. 108.

SR. PEYRANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, comparto con la convencional Malfesi. Como abogado me encontré con un nuevo derecho o supuesto nuevo derecho que se iba a incorporar en la Constitución, lo cual me hizo hondar un poquito en ver de qué estábamos hablando y encontré que este denominado derecho a la ciudad nace de la mano de Henri Lefebvre, filósofo y sociólogo francés que abreva las enseñanzas de Marx y Engels. Básicamente, el punto de partida de este concepto, porque me niego a denominarlo derecho, es de su obra titulada justamente "Derecho a la ciudad", publicada en el año 1968. No debe asombrarnos entonces que Lefebvre fuera afiliado al partido comunista y que basara sus ideas urbanistas en el modelo marxista, fundamentalmente de lucha de clases imperante en esa época. En ese contexto, los conceptos vertidos por este autor demonizan el crecimiento urbano, significando éste para su obra un apartamiento y segregación de las clases obreras u oprimidas que viven en la periferia de las grandes ciudades y que, de alguna manera, coloca al proletariado inmigrante viviendo fuera del centro urbano, segregado, alejado de la vida central y ciudadana, tomando como modelo la realidad parisina de los años 60.

Evidentemente, mucho tiempo ha transcurrido desde ese momento a hoy. Vemos con sorpresa entonces cómo se ha incluido entre las nuevas, entre comillas, materias a tratar por la Reforma a justamente este denominado derecho a la ciudad, en este siglo XXI, donde impera una realidad muy distinta a la descrita por Lefebvre y no alcanzamos a comprender cuál es el criterio que justifica esta inclusión. Me he tomado el trabajo de leer la obra de este autor y encuentro que el mismo autor advierte que el derecho a la ciudad no se trata de un nuevo derecho en el sentido jurídico del mismo, reitero, el propio autor dice que el denominado derecho a la ciudad no se trata de un nuevo derecho en el sentido jurídico



del mismo. De esta manera vemos como el filósofo francés nunca pretendió agregar un nuevo derecho a la larga lista de derechos humanos. Es que el derecho a la ciudad no es otra cosa más que una reivindicación social y política, una crítica en todo caso, formulada por la izquierda de ese momento al sistema capitalista que hoy luce, y esta es una opinión personal, como anacrónica y antigua.

Tampoco tiene ningún sentido hablar hoy de un derecho a la ciudad monocéntrico que diferencia lo interior de lo exterior, en una realidad tan hiperconectada como la actual.

Tampoco resulta correcto hablar del concepto de urbano a secas, cuando se reconoce hoy que la territorialidad urbana es expansiva, es global, más aún con la revolución digital existente en nuestro siglo, como así también fenómenos como el home office, la telemedicina, la descentralización de funciones del estado municipal, etc, sobre todo luego de la pandemia internacional del Covid sufrida a nivel mundial.

Es más, hoy se registra incluso más bien un movimiento de traslado a las periferias urbanas de las clases más pudientes, quienes escapan del centro urbano en busca de mayor seguridad y calidad de vida, incluso a ciudades cercanas. Esto lo vemos todos los días. En contrapartida, los centros comerciales urbanos se ven decaídos, subhabitados, inseguros y poco atractivos para su ocupación.

En este contexto proponer la legislación del derecho a la ciudad nos parece totalmente incorrecto, fuera de tiempo y fuera de lugar. La inclusión de un concepto que, en palabras de su propio actor, no implica el nuevo derecho humano o fundamental, sino lo que, en palabras de David Harvey en su obra "Ciudades Rebeldes", como sucesor de Lefebvre, quien ha dicho que no es más que un significativo vacío en sí mismo que se ha convertido en una frase hecha, como "ciudades para todos" y que encubre una proclama política, anacrónica y fuera de todo valor o significativo actual. Eso es lo que vamos o se

intenta consagrar en esta supuesta Reforma Moderna de la Constitución de Santa Fe.

En nada modifica la inclusión de este concepto en algunos textos legales sin aplicación práctica real, ni mucho menos su inclusión en la declaración denominada Carta Mundial por derecho a la ciudad del año 2003, dictada en el marco de la ONU e impulsada básicamente por la denominada Coalición Internacional para el Hábitat, HIC, por sus siglas en inglés. Nos hemos tomado el trabajo también de ver quiénes integran esta entidad, sobre todo en América Latina y nos encontramos con una perla, ¿quién integra la HIC? entre otras entidades, por supuesto. La Federación Tierra y Vivienda de Argentina, seguramente le sonará este nombre a los convencionales presentes, se trata de una organización social liderada por el condenado Luis D'Elía, entre otras cosas por ocupar por la fuerza una comisaría. Ahora podemos entender el porqué seguramente los amantes de las usurpaciones y de la ocupación de la propiedad privada o de los bienes del Estado por la fuerza, proponga la inclusión de este concepto en la Constitución de Santa Fe. Hasta podría resultar lógico que un partido integrante de la coalición unidos, como el socialista o algunos otros convencionales de otros espacios que han apoyado las usurpaciones de inmuebles privados en el pasado, puedan estar de acuerdo con este concepto, pero llamamos a la reflexión a los otros partidos que integran esta coalición, que reconocen en sus plataformas políticas dirigidas a la defensa del derecho a la propiedad. Los llamamos a reflexionar antes de votar favorablemente por este punto.

Se ha concebido en comisión, con todo el respeto que nos merece la labor de los convencionales que han participado en ello, un artículo generalista lleno de conceptos vacíos, barroco, podríamos decir, poco preciso, lo cual constituye una forma de decir mucho sin decir nada, lo cual no solo es un defecto de técnica legislativa sino que lo vuelve



peligroso. Comparto con la convencional Malfesi, me costó mucho entender a qué se refería Justicia espacial, en mi caso casi propongo en la Comisión Redactora cambiarlo por Justicia interestelar, después se me explicó que tenía que ver algo con el espacio urbano. En 30 años de abogado y como profesor de un par de universidades, la verdad que es la primera vez que lo escucho, espero que este inventivo en incorporar conceptos de la nueva Constitución cese con este intento.

Acabo de escuchar también opiniones donde se nos dice que incorporar este derecho, entre comillas, implica reconocer problemas que vienen de vieja data. Me pregunto y le pregunto, señor presidente, ¿hace falta incorporar el derecho a la ciudad para hablar de las villas miserias? ¿para hablar de las conexiones, de la falta de cloaca, de la falta de agua? Realmente entendemos que no.

Afortunadamente existe en nuestro texto Constitucional santafesino en el artículo 61, que reconoce la aplicación irrestricta de los derechos y garantías establecidos en la Constitución Nacional a todos los habitantes de la provincia y es por ello que el derecho de inviolabilidad de la propiedad prevista en su artículo 17 no podrá ser afectado ni alterado por este verdadero y me hago cargo y pido disculpas por eso, por este verdadero mamarracho incluido como derecho a la ciudad en esta reforma.

Nunca este espacio político ya termino señor presidente, un minuto más, va a acompañar o siquiera tolerar este tipo de atropello por el contrario, lo combatimos y damos los fundamentos jurídicos políticos e incluso históricos, que nos llevan a sostener esto. Y quizá sirva como mensaje en tal sentido que el propio Henri Lefebvre *murió unos meses antes de la caída del muro de Berlín y del colapso económico y político de la Unión Soviética. Murió habiendo sido expulsado poco antes del partido comunista por sus críticas justamente, al marxismo soviético. A ese

punto ha llegado la supuesta tolerancia e inclusión de este tipo de sector político, cuyo concepto hoy se intenta incorporar a la carta magna de nuestra provincia

Lógicamente señor presidente, nuestro voto será negativo a esta inclusión por las razones ya fundamentadas, llevándonos a una última reflexión: los verdaderos derechos fundamentales no provienen de la ley sino que son inherentes y naturales a la persona humana, dentro de los mismos el derecho a la propiedad privada y su inviabilidad resulta ser piedra fundamental de la propia dignidad humana. Sostener en su contra, conceptos políticos anacrónicos denominándolos derechos cuando no lo son, solo confirma la poca seriedad de algunos puntos sometidos a revisión por la ley de necesidad de reforma.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Gracias señor convencional esta presidencia le va a dejar en claro, a cada uno de los señores convencionales, que hemos sido totalmente y estaba totalmente a favor, de que cada convencional pueda expresarse y si se excedía en su apreciación tendríamos tolerancia. O sea con todos, en la medida, no voy a hacer caso a las señas a las manifestaciones y al hecho, porque no vamos a cortarle la palabra a nadie. Incluso para aquellos que dicen que este es un proceso inconstitucional y demás cuestiones. Todos pueden expresarse, en un marco siempre de respeto como me gustaría y con algunas apreciaciones, pero todos se pueden expresar y en las sesiones que quedan hasta que terminemos vamos a tratar de que sea así gracias.

SR.MAYORÁZ.- Pido la palabra.

Gracias presidente en homenaje a la brevedad y atento que mi colega que ha hecho uso del tiempo mayor, voy a hacer presentar por escrito la manifestación en relación a este punto.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional.

- Inserción solicitada por el señor convencional Mayoráz:

SR. SVEGLIATI.- Pido la palabra.

Señor presidente, por supuesto, este es un derecho que toca transversalmente una multiplicidad de otros derechos y por eso me permito hacer un ida y vuelta entre lo particular de este articulado y lo general que implican no solo los dictámenes de la sesión de hoy, sino también la totalidad de nuestro texto constitucional.

Arranco diciendo señor presidente algunos datos, opinión acerca de cómo vive nuestra población al día de hoy en nuestra provincia. 63 años atrás, con la última Reforma constitucional más del 60% de los santafesinos y santafesinas vivían en el campo. Más de 60 años después estamos en un proceso de Reforma constitucional, en el cual más del 80% de nuestra población habitan pueblos, ciudades con cierto grado de urbanización y más de un millón doscientos mil personas puntualmente, habitan en la zona del área metropolitana de Rosario.

Con lo cual, si toda esa población habita en nuestras ciudades y en nuestros grandes cascos urbanos, ¿cómo no pensar en un derecho a habitar las ciudades de una mejor manera? Esto es así señor presidente, porque identificamos que en esos procesos de urbanización también existen situaciones de exclusión donde los derechos no siempre son iguales para todos: De marginación de una población, de falta de herramientas y de competencias de las localidades, de las ciudades, de los municipios para poder hacer frente a situaciones vinculadas al ordenamiento territorial y a cómo vivir en una ciudad con una mayor calidad de vida.

Eso desencadena también, muchas veces señor presidente, en un descreimiento o en un cansancio de nuestra población, con

respecto a la política y a sus instituciones para resolver los problemas del día a día.

¿Cómo se resuelve esa situación compleja, esa cuestión social en la que estamos inmersos? Creo yo con tres elementos centrales, con voluntad política de ejercer esos cambios, con instituciones sólidas y competencias. A los fines de que esos cambios permanezcan en el tiempo y con la comprensión de que debemos entender que mejorar la correspondencia entre la política pública y las demandas de la ciudadanía, no solo garantiza una mayor eficiencia a la hora de que el Estado preste determinados servicios y derechos, sino que centralmente nos permite recuperar esa satisfacción de la población para con el Estado y sus instituciones y en definitiva la democracia.

La salida en definitiva señor presidente, es repensando el rol del Estado, en un rol de fomento a los vínculos comunitarios, de promoción de derechos y de articulación multinivel entre los municipios; intermunicipal para con la provincia de forma horizontal y vertical con un mismo fin que es garantizar el derecho a la ciudad.

Para algunos y para algunas esto será letra muerta, pero para nosotros señor presidente esto es más que importante porque es discutir el fondo de la cuestión: el para qué estamos haciendo lo que estamos haciendo, el para qué construir estas herramientas como lo son la autonomía y como son estas capacidades institucionales. Por supuesto que herramientas como la autonomía creo yo no tienen ningún sentido "per se", sino que ganan un valor instrumental en términos de un cómo llegar a determinados objetivos y metas que las propias comunidades se definan. Es decir la autonomía no sirve si no es con cercanía y si no es en pos de una participación social para garantizar ese derecho a la ciudad que estamos hoy aquí votando.

Hablar señor presidente de este derecho, es pensar en cómo la organización del Estado construye formas de gobernanza democrática



con la población, con la gente, en el centro como eje de toma de decisión, con participación social. Lo han mencionado recién, con una búsqueda de la justicia espacial que no es una justicia intergaláctica, sino entender cómo las desigualdades se resuelven en ese territorio, cómo evitamos que esa población sea marginada. Y definiendo políticamente, que queremos territorios ordenados y que no queremos una anarquía que permee en el desarrollo urbano de nuestras ciudades. Ejemplos y políticas públicas acerca de cómo se garantiza ese derecho a la ciudad, tenemos decenas, señor presidente. En ciudades como la de Rosario, con una amplia trayectoria de gobiernos progresistas como se ha mencionado. Hemos tenido espacios donde la ciudadanía ha sido realmente protagonista. Consejos barriales, donde la ciudadanía y sus instituciones han podido definir cuáles son los problemas del territorio, cuáles son las soluciones del territorio, con presupuestos participativos, que habilitaron a que la gente haya podido votar a dónde va destinado un porcentaje de ese presupuesto municipal.

Hemos tenido programas como lo son en la actualidad, programas integrales que acercan todas las herramientas y las áreas del Estado a los territorios más postergados como es el Santa Fe acá. O, que van con una política de hábitat integral donde se piense el hábitat, no solo desde el otorgamiento de una vivienda, sino desde la cultura, lo social, lo laboral como lo fue y como lo sigue siendo el Plan Abre.

Y en definitiva señor presidente, también estamos ante la oportunidad ante la doble oportunidad de convertir esas herramientas prácticas en herramientas institucionales. También de estar a la vanguardia, porque es cierto lo que se decía recién, de que este derecho no está consagrado en la totalidad de las constituciones de Argentina, pero acá tenemos una oportunidad de que Santa Fe siga estando a la vanguardia de nuestro país.

Lo que no es cierto señor presidente, es que esto es un invento y tampoco es cierto que esto no es una modernización y una actualización de nuestra constitución, porque venido más acá en el tiempo ya se ha hecho toda la historización acerca de quién es el autor del concepto del derecho a la ciudad. Viniendo más acá, en la historia quiero decir señor presidente, por si se nos pasó a la hora de estudiar el derecho comparado, que todos y todas seguramente lo hemos hecho a la hora de analizar este proyecto. El derecho a la ciudad está contemplado en instrumentos internacionales como la carta mundial por el derecho a la ciudad en 2005 y en la Nueva Agenda Urbana de la ONU Hábitat en el año 2006, pero también en experiencias internacionales muy virtuosas acerca de la urbanización y de los procesos sociales, como es el caso de Medellín en 2014 y de ciudad de México en 2017. Podemos estar como provincia a la vanguardia.

Quiero decir que el derecho a la ciudad implica, por supuesto, una decisión política de dejar atrás los territorios que hoy están fragmentados. Eso es apostar a una visión de la planificación estratégica, pensar a una planificación con características aún más democráticas. Y decir que vamos a planificar el territorio con una justicia espacial, es decir que lo vamos a hacer con una mirada más humana, más digna, para que la población viva aún en mejores condiciones de igualdad y de calidad de vida.

Y este derecho -voy finalizando, señor presidente, me da tiempo porque el convencional preopinante estuvo algunos minutos de más también- no puede garantizarse en la individualidad de un municipio, no alcanza solamente con la autonomía y por eso en un rato vamos a estar discutiendo cómo fortalecer esas vinculaciones intermunicipales y esa coordinación en áreas metropolitanas o en regiones.

Esto es central porque los límites que hoy



establece la política y el Estado para las ciudades no son tal para nuestras poblaciones, porque los ciudadanos de una ciudad pueden estar durmiendo en una ciudad, pero habitando otras en el momento en el que van a trabajar, en el que tienen una pareja en otra localidad, en el que van un fin de semana a disfrutar otra localidad de esa región o de esa área metropolitana. Por lo tanto esos límites que se rompen en definitiva deben ser entendidos a partir de la gestión democrática, porque el derecho a la ciudad se consagra siempre y cuando tengamos instituciones intermunicipales más sólidas.

Con esto cierro, este derecho se garantiza, señor presidente, solamente si las decisiones se toman lo más próximo a la gente, desde lo local. Y en el siglo XXI que es el siglo de las ciudades y de las ciudades empoderadas nuestra provincia no puede hacer oídos sordos a esta situación que es colectiva y que nos afecta en el día a día. Y debemos poner al Estado donde está puesta la vida cotidiana.

Como decía el ex gobernador Hermes Binner que también ha sido varias veces mencionado en las sesiones del día de la fecha: "no existen territorios sin futuro, existen territorios sin proyectos". Y nosotros acá estamos construyendo los proyectos que nos van a permitir acercarnos a nuestra población, a un futuro mucho más igualitario, con justicia espacial, con justicia territorial y seguramente con una mejor calidad de vida para las generaciones que vienen.

- Aplausos.

SR. MONTEVERDE.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a hacer una crítica a la redacción de este artículo desde otra perspectiva de la que se viene hablando. Y nosotros fuimos con mucho entusiasmo a este debate por la propia experiencia del trabajo y la trayectoria de nuestro movimiento. Es un tema que venimos trabajando hace mucho tiempo y la verdad que era una gran

oportunidad consagrar este nuevo derecho. Nosotros nos hemos puesto un objetivo, que no solamente nombremos el derecho, sino que reconozcamos a los sujetos principales que hoy se ven excluidos de la vida de la ciudad y son los que más necesitan la vigencia de esta protección. Y también cómo hacer operativo el derecho y que no quede solamente en letra muerta.

Para hacerlo práctico, habíamos traído un ejemplo de la actual Constitución, para que no nos digan que lo que proponíamos es imposible, que es utópico, que no se puede. Y la Constitución actual de Santa Fe en su artículo 28, donde claramente los constituyentes tenían un modelo de provincia, dice: "...que la provincia de Santa Fe facilita la promoción, la formación y la ejecución de planes de transformación agraria para convertir a los arrendatarios y aparceros en propietarios de la tierra". Hay un modelo una Santa Fe productiva, donde quería que su gente trabaje y es vital para eso ser dueño de la tierra.

La Constitución le da un mandato al futuro gobernador de la provincia, y le decía: "tenemos que construir planes para que los que hoy están alquilando y arrendando la tierra puedan ser propietarios, la provincia pueda estar poblada y tener una provincia pujante". Entonces dijimos, bueno, si hace 60 años los constitucionalistas se animaron a eso, hagamos lo mismo en la ciudad y propusimos una reacción, que era que la provincia de Santa Fe, siguiéndola tal cual, genere planes urbanos que promuevan la transición de inquilinos, poseedores y sectores excluidos del mercado formal, hacia la propiedad privada de la vivienda.

Para que el derecho de propiedad pueda ser de todos y no de algunos. Y no estamos hablando de regalar viviendas o lotes. Estamos hablando de que el Estado genere políticas para que todos puedan ir pagando su pedacito de tierra y poder tener su vivienda. Así empezamos el debate, hoy el texto que



votamos de derecho a la ciudad ni siquiera contiene la palabra vivienda. Ni siquiera contiene la palabra vivienda.

Después usan conceptos más amplios que no lo dicen. Y creo que otra vez este artículo es la muestra de todo el debate, de cómo se dio, y de esta reforma. Y quiero que quede claro porque lo intenté en cada reunión de la comisión y no logré que el oficialismo me explique por qué no quieren poner a dos sujetos claves que hoy están excluidos en la ciudad y que necesitan este derecho, que son los inquilinos por un lado y los habitantes de los barrios populares por otro. Se negaron durante todos los meses de trabajo a incorporar la palabra inquilino en la Constitución. Se negaron durante estos meses de debate a poner la palabra barrios populares en la Constitución. Hay una Ley Nacional de Barrios Populares aprobada por unanimidad y el oficialismo sin ninguna explicación, solamente por mezquindad política, se negó a incorporar a los que más lo necesitan a la Constitución. Las constituciones son para eso, para reconocer las deudas que el sistema tiene con su gente, decirles: "están acá, son parte de esto". Hoy no explicaron por qué los inquilinos y los barrios populares están afuera.

Y yo lo vengo insistiendo, lo venimos diciendo desde nuestro bloque, esta no es una Constitución de todos los santafesinos y de todas las santafesinas, es la Constitución de una parte. Y cuando digo esto, se me acusa de que estoy exagerando, de que estoy dando un discurso político. Así que se lo voy a demostrar con números, por qué esta no es la Constitución de todos.

Les doy un ejemplo de mi ciudad, la ciudad de Rosario. En Rosario hay -no porque se me ocurrió a mí, no por un relevamiento-, por una Ley Nacional, 119 barrios populares, donde viven 160.000 personas. Hagan la cuenta acá, los que vienen de otras ciudades y pueblos de Santa Fe, la cantidad de ciudades y pueblos que entran en 160.000 personas, que son las

que viven hoy en barrios populares en Rosario. Multipliquemos por tres para toda la provincia. Esas 160.000 personas en el siglo XXI, el 80% viven sin energía eléctrica regular, el 95% de las 160.000 personas viven sin agua potable, viviendo al lado de uno de los ríos de agua dulce más caudaloso del mundo. Y el 98% sin cloacas. El 16% de la población de Rosario vive en el siglo XXI en estas condiciones. ¿No ameritaba para los convencionales del oficialismo incorporar la palabra barrio popular para decirle que esta gente es parte de esta provincia?

Vamos a otro dato del Censo 2022, cuando algunos me discutían que la palabra inquilino no era un concepto representativo y no podía estar en la Constitución. ¿Saben cuánta gente alquila hoy en la ciudad de Rosario? Casi 4 de cada 10 personas alquilan en la ciudad de Rosario, el 38% de los rosarios alquilan. O sea que si sumamos, el 38% de los que alquilan, más el 16% de los que viven en barrios populares, tenemos un 54% de los habitantes a los que esta Constitución les está dando la espalda.

Por no incluir a estos dos sectores, esta Constitución está dejando afuera al 54% de la población. Y después nos preguntamos por qué la mitad de la gente no va a votar. Capaz que la mitad de la gente no va a votar porque ustedes la están dejando afuera. Capaz que la mitad de la gente no va a votar porque se da cuenta que a ustedes no le importa, porque si no, no puede ser que se hayan negado a poner la palabra inquilino y la palabra barrio popular.

Pido un minuto más, señor presidente, para terminar. Ayer se publicó una nota en el diario El ciudadano de Rosario, para que vean porque creo que muchos convencionales no tienen ni idea de lo que hablamos, del drama de los inquilinos. Actualizaba la situación actual de los inquilinos y da un ejemplo muy concreto. Dice, que aquellos que han firmado un contrato en septiembre del 2023 y alquilan una casa o un departamento por 680 mil pesos,



iban a pagar en agosto 680 mil pesos y por la cláusula del índice de contrato de locación iban a pasar a pagar en septiembre o sea el mes siguiente, más de un millón de pesos. De 600 mil pesos a más de un millón de pesos. Ese es el tamaño del drama que ustedes están dejando afuera de la Constitución.

¿Cómo hace una familia para pagar un mes 600 mil pesos y al otro mes un millón de pesos? Que alguien me lo explique. Si eso no amerita que esté en la Constitución, qué es lo que amerita una Constitución? Un monoambiente en Rosario sale 300 mil pesos de promedio ¿saben cuánto gana un trabajador que atiende las farmacias en un centro de salud provincial? 600 mil pesos por mes. Un trabajador en un centro de salud provincial gana 600 mil pesos y tiene que gastar 300 mil pesos en un monoambiente. Digo si ese drama no entra en la Constitución ¿para qué estamos haciendo esta constitución?

Y con esto termino, porque acá se dice que hay algunas cosas que van a leyes, que no ameritan, que las constituciones tienen que ser sintéticas, que no tienen que ser largas. Alberdi que lo nombraron mucho acá decía que las constituciones no tienen que expresar o intentar expresar los problemas de todos los tiempos, tienen que expresar el problema de su tiempo histórico y decía que son como andamios de un edificio en construcción. La pregunta es si el drama, el padecimiento del 54% de la población, no es el drama de nuestro tiempo, que la Constitución tiene que expresar. Creo que hay dos opciones, o esta Constitución no está hecha para este tiempo o los convencionales que la están redactando no tienen la menor idea, ni la menor empatía con el pueblo que hoy está sufriendo.

Yo sé que tarde o temprano el pueblo encuentra la manera de hacerse escuchar y revertir estas injusticias. Lo dije durante toda la Convención. No entiendo por qué se niegan a incorporar a los inquilinos y a los barrios populares, lo que no hacen ustedes como

convencionales lo va a terminar haciendo el pueblo por otra forma democrática, porque el pueblo siempre vence. Gracias, señor presidente.

SR. ALEART.- Pido la palabra.

Señor presidente, derecho a la ciudad. Ya lo he dicho en las comisiones y lo vuelvo a decir en el recinto, yo creo que quienes sumen esto a la Constitución son convencionales invertidos porque tienen invertidos los roles. Una Constitución debe proteger al ciudadano del poder y no darle más poder al poder en detrimento del ciudadano y aquí se deja desprotegido al ciudadano porque se le da más poder al Estado. De hecho es un texto que habilita a futuras intervenciones e interpretaciones que más adelante pueden generar un avasallamiento de derechos fundamentales que están consagrados en la Constitución Nacional, como es el derecho a la propiedad privada.

Es un compendio de denunciados difusos, imprecisos y de poco sustento práctico. De nuevo, qué es justicia espacial. Porque estoy seguro que muchos convencionales que hoy de Unidos van a votar a favor esto, hoy mismo cuando lo leían en la Comisión Redactora se estaban preguntando qué es justicia espacial y lo van a votar y van a votar a favor.

Recién la convencional Malfesi decía fortalecer el arraigo poblacional, que es parte del texto, y la mejor manera de fortalecer el arraigo poblacional, es tomando el ejemplo de la Municipalidad de 3 de Febrero, que ha bajado impuestos para atraer inversiones, que tiene un régimen de incentivo a grandes inversiones bajando impuestos y que han ido empresas como Coca Cola o Mercado Libre a instalarse, a generar empleo y ahí sí se quiere quedar la gente. También en la municipalidad de Las Rosas que tiene un intendente que no roba y que tiene una gestión eficiente, ahí sí se quiere quedar la gente. Esa es la mejor manera de fortalecer el arraigo poblacional.

O sea lo que hay acá en este texto, es pura



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

zaraza para justificar mayor intervención del Estado. Es un cheque en blanco que se le da a los políticos con pérdida de libertad a sus ciudadanos. Pero claro, como a todo derecho alguien lo tiene que pagar, es decir hay que sacarle a alguien para dárselo a otro, pusieron el gravamen de plusvalía inmobiliaria, disfrazado; pero lo pusieron, le están dando rango constitucional a un impuesto, a un delirio. Entonces, no pusieron en ninguna parte de la Constitución, un límite al Estado para crear impuestos o crear tasas o aumentar tasas o aumentar impuestos, ningún límite. Pero a la hora de poner un impuesto en la Constitución, naturalmente sin ningún problema lo hicieron.

Entonces no se enojen después cuando les decimos degenerados fiscales, porque son eso degenerados fiscales y convencionales invertidos.

No puedo entender que los socialistas impulsen esto en la Constitución. No lo puedo entender porque es parte de su lógica, también de convencionales comunistas que quieren profundizar en este derecho a la ciudad, entre comillas, porque tiene bases marxistas este artículo, es entendible. Lo que no puedo entender es cómo haya un espacio dentro de Unidos que se llena la boca hablando de Alberdi, de ponerle límites al Estado o de Adam Smith y voten esto y se dicen liberales y votan esto, es un artículo marxista, que tiene bases marxistas y lo único que lo explica es un acuerdo de casta que han hecho.

En fin hoy seguramente las calles se llenará de gente, el Monumento Nacional a la Bandera se va a llenar de gente, celebrando festejando porque hace mucho tiempo, años que vienen luchando por este derecho. No va a suceder, es irónico.

Entonces han hablado justificando este derecho de falta de cloacas en los barrios de la ciudad, de falta de acceso a servicios básicos, si es cierto que faltan; de falta de acceso al transporte público, de falta de urbanización y saben cuáles son los países

donde no falta nada de todo esto. Precisamente en los países en los cuales no incluyen el derecho a la ciudad en su Constitución. No lo tienen y no lo van a tener. Eso es un dato no es una opinión.

Lo que sí tienen esos países es eficiencia en la gestión de recursos, lo que sí tienen es capitalismo, desarrollo, no un artículo comunista como este. O sea dejen de venderles espejitos de colores a la gente.

SR. GIACOMINO.- Señor presidente para insertar un comentario con respecto a este tema en la versión taquigráfica.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará, señor convencional.

- Inserción solicitada por el señor convencional Giacomino:

"Estimados y estimadas convencionales, los dictámenes también incorporan el concepto de Derecho a la Ciudad, un derecho que se basa en su uso pleno y equitativo, su función social y ambiental, la participación ciudadana y la equidad social. Este enfoque integral busca fomentar el arraigo, la movilidad sostenible, la integración socio-urbana y la recuperación de la plusvalía urbana para financiar infraestructura. Se promueve el desarrollo sostenible de ciudades pequeñas e intermedias, con políticas que vinculen el entorno urbano y rural.

Finalmente, los dictámenes fomentan la colaboración intermunicipal supramunicipal, permitiendo a los municipios celebrar convenios para promover el desarrollo regional y constituir áreas metropolitanas o entes de derecho público no estatal. Se trata de una visión que entiende que los desafíos de hoy, como el ordenamiento territorial, requieren una planificación integral y coordinada a nivel regional.

En conclusión, esta reforma constitucional



no solo actualiza nuestro marco legal, sino que también establece las bases para una provincia más equitativa, democrática y sostenible. Fortalece a los municipios, los dota de herramientas para una gestión más eficaz y promueve la colaboración como eje central del desarrollo. Los invito a apoyar estos dictámenes, en defensa del progreso de cada una de nuestras comunidades".

SRA. DE PONTI.- Pido la palabra.

Señor presidente, la verdad no iba hacer uso la palabra, pero acá con el convencional Giuliano, nos preocupa que en la versión taquigráfica queden manifestaciones que le quitan seriedad a este proceso que estamos viviendo.

Por empezar creo que no hay ningún convencional comunista, no sé si alguien se reconoce como tal, pero entiendo que el "pc" como sí mismo, no participó en las elecciones, tampoco Henri Lefebvre puede ser leído de manera tan simplista como un marxista, siendo que fue un gran crítico al marxismo ortodoxo y trató de aggiornarlo al siglo XXI, sobre todo, dándole un contenido vinculado a la vida cotidiana.

Y ahí surge el derecho a la ciudad y esta idea de justicia espacial que, nosotros criticamos mucho este artículo, como dijo el convencional Monteverde, por todos los motivos que él ya expuso y que consideramos absolutamente apropiados, pero sí queremos defender la constitucionalización del derecho a la ciudad y además que tampoco quede en este diario de sesiones, porque nosotros molestamos mucho con lo del diario de sesiones, pero ¿saben que para estudiar las reformas de esta Constitución, muchos de nosotros fuimos a buscar los diarios de sesiones del '63, para ver cuáles eran las interpretaciones que los constituyentes le daban a cada uno de los artículos? y ahí hay mucho contenido y es lo que se llama fuente del derecho.

Entonces no queremos dejar que aquí se

piense que la justicia espacial tiene que ver algo con lo intergaláctico, o no sé, tantas cosas que se han dicho aquí que no tienen nada que ver con eso, porque la justicia espacial refiere a una mirada que busca pensar la intersección entre geografía, urbanismo y justicia y pensar cómo el espacio, el territorio y las ciudades reflejan y reproducen desigualdades sociales, y cómo también, el diseño y la organización del espacio pueden favorecer o perjudicar a distintos grupos sociales, y en este sentido, se toman en cuenta el acceso a los servicios públicos, el acceso a la movilidad, el acceso a los derechos y a la participación ciudadana en las decisiones de cómo se moldea, cómo se define una ciudad.

Aquí se hablaron de muchas herramientas que ciudades de esta provincia han desarrollado y que tiene que ver justamente con una pregunta, que es quién tiene acceso a qué, dónde y por qué, y que remite a esta idea que traía el convencional Monteverde, de que hay una profunda desigualdad que está definida por lo espacial o lo territorial y que emana hacia el ejercicio del resto de los derechos. Alguien que no tiene un acceso correcto al derecho a la ciudad, no tiene probablemente, tampoco garantizado el derecho de construir un proyecto de vida con dignidad, con educación, con trabajo, con acceso a la salud, con acceso a la cultura y tantos otros derechos fundamentales que sí se garantizan o que al menos se declaran y se intentan garantizar en esta Constitución.

Entonces queríamos hacer esta aclaración, porque realmente nos tomamos en serio esta participación que estamos haciendo en la Reforma Constitucional y queremos que lo que aquí se diga, sea realmente, en todo caso, una guía para quienes después tengan que desarrollar otras leyes, otras normativas, que creen los instrumentos que hacen falta para que el derecho a la ciudad, como tantos otros derechos que están garantizados en esta Constitución, sean una realidad efectiva para todos los santafesinos.



- Aplausos.

SR. ENRICO.- Pido la palabra.

Señor presidente, una aclaración que quisiera hacer respecto de los dichos ya reiterados en esta Convención, en este caso del convencional Aleart, respecto de que, los que estamos de alguna manera legislando en materia constitucional sobre los tributos provinciales y municipales, somos degenerados fiscales. En primer lugar, es un agravio ya reiterado en esta Convención, en varias oportunidades, que lamentablemente le baja el nivel en todo sentido a este proceso, se puede estar de acuerdo o no de acuerdo, pero no hace falta agraviar, y no es el primer agravio que se recibe.

En segundo lugar, y quiero retomar un poco lo que pasó la sesión pasada, cuando se habló de la tributación provincial y recién hablamos de la tributación municipal. No es un degenerado fiscal un municipio o un intendente al frente, que trata de establecer el derecho de registro de inspección para un banco, porque ese banco funciona en un entorno donde hay que tener seguridad, hay que tener control de tránsito, hay que tener cámaras de seguridad, seguramente la persona jubilada que va ahí no le alcanza o no tiene más dinero en el cajero, va a la municipalidad, o la madre de familia que va con sus chicos, tiene problemas, va a la municipalidad.

Entonces, la tributación del municipio moderno claramente hay que discutirla, no es más la municipalidad del siglo XXI la que antes hacía barrido, alumbrado, limpieza y cementerio, eso existe más, no es que nosotros lo queremos instaurar como una cuestión comunista, esto es la realidad de los tiempos. Claramente los gobiernos locales tienen cada vez más peso y tienen que dar más respuestas, y tienen que dar respuestas con los tributos. Nosotros como convencionales establecemos el nivel, los principios, de esos tributos.

Así que, un intendente que hace eso, no

es un degenerado fiscal, es una persona que trata de gobernar con los recursos que tiene y que tenemos que legislarlo en la Constitución y las leyes. Tampoco es un degenerado fiscal un gobernador que establece los tributos en la Constitución, claramente los principios y que con esos recursos hace obra pública o le da respuesta a los vecinos de una provincia, sobre todo en momentos como estos, donde vemos que hay un repliegue del Estado nacional.

Lo digo porque me quedó dando vuelta el ejemplo que dio la semana pasada el convencional Juan Argañaraz, cuando comentó el caso de una persona que fue a cargar combustible a una estación de servicio y cargó 58 mil pesos, y el convencional Argañaraz con el ticket en la mano, relataba todos los impuestos que le cobraron a ese hombre, o a esa mujer, leyó todos los impuestos y eran todos impuestos nacionales. Y recuerdo que en un momento, dijo el convencional Argañaraz "acá hay un ítem que dice comb liq 8.600 pesos que no sé qué es", presidente, comb liq, lo que leyó el convencional Argañaraz que le cobraron a esa persona en esa carga de 58 mil pesos, es "comb" de combustibles, "liq" de líquidos, es el famoso impuesto a los combustibles líquidos que nos están cobrando a nivel nacional, que entre otras cosas, ese impuesto, creado con el principio de legalidad y equidad, no confiscatoriedad, etcétera, fue creado para un fin específico que es, entre otras cosas, la reparación de rutas, el corte de pasto de las banquetas, el arreglo del activo vial que tenemos.

Así que, ¿qué es un degenerado fiscal? A un hombre en una carga le cobraron, de 58 mil pesos, 8.600 pesos de impuestos para reparar las rutas, que es casi el 15% de la carga de ese tanque. Hay un Gobierno nacional que te saca ese dinero del bolsillo, lo recauda por segundos, porque es un impuesto que tiene una recaudación para las obras viales, medidas por año, de 4.600



millones de dólares, que tienen que estar ¿dónde? En la iluminación que falta en la circunvalación de Rosario, en los pozos de la 11, de la 33, de la 34.

Entonces, ¿qué es un degenerado fiscal? si uno es un Poder Ejecutivo, un presidente como el que tenemos, que te mete la mano en el bolsillo, te cobra los impuestos y no son capaces de cortar las banquinas. Dejemos de atacar a los 365 mujeres y hombres que todos los días gobiernan como pueden, que están bajo el agua, que están tapando pozos de las rutas nacionales con las comunas, pequeñas como Villa Eloisa, como dijo el intendente de Las Rosas, que también es convencional, que lo hizo varias veces. dejemos de atacar a esa gente, pidamos que haya celeridad. Pero digo, no hay mayor degenerado fiscal, señores convencionales de La Libertad Avanza, que un gobierno que te cobre impuestos para hacer cosas específicas y usa ese dinero para un colchón fiscal como ocurre ahora, porque nosotros, los que estamos en el interior, sí vemos lo que pasa en las rutas, nosotros no somos un gobierno que viaja en avión, somos un gobierno que viaja en auto como todo el mundo y ustedes también, como los que están viendo y como ustedes, convencionales,

Entonces, evidentemente, empecemos a repasar bien el alcance de las palabras, porque hoy por hoy como santafesinos, tenemos que decir que la mayor degeneración fiscal que estamos padeciendo es todo el dinero que nos llevan por el IVA, impuesto a las ganancias, retenciones, impuesto a los combustibles y que no vuelven en nada, porque si no es por el Gobierno provincial y por los Gobiernos municipales y comunales, hoy hay personas que no tienen la mínima respuesta, pero todos los segundos, todos los días, todos los años, el dinero parte para Buenos Aires, y los que nos cobran ese dinero, no devuelven al interior. Ese es el mayor degeneramiento fiscal que he visto en los últimos tiempos.

- Aplausos.

SR. ALEART.- Pido la palabra.

Señor presidente, en primer lugar, en ningún momento me referí a los intendentes ni a los jefes comunales, sino a los convencionales que van a sumar esto a la Constitución. Entendió mal.

En segundo lugar, el significado de "degenerado": en general, se refiere a alguien o algo que ha perdido cualidades, virtudes o características consideradas normales, buenas o adecuadas. ¿Cuál es el agravio? ¿Cuál es el agravio?

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si me permiten, quiero hacer una pequeña apreciación. Mientras nosotros estamos discutiendo, recién me avisan que un productor de Arrufó acaba de, hace un ratito, perder la vida en un accidente en la Ruta Nacional N° 34. Una ruta que tiene cuatrocientos kilómetros.

Nos tenemos que hacer cargo todos, porque tampoco es un deterioro de este último año y medio. Viene de hace mucho tiempo. Cuatrocientos kilómetros. Nace en Rosario y se extiende casi hasta pasar el límite de Ceres, en el departamento San Cristóbal, para entrar en Santiago del Estero.

Recién lo titulan los medios de la zona: "La ruta de la muerte".

Esto nos tiene que interpelar a todos. Es una cuestión de la que, en algún momento, tenemos que hacernos cargo, porque quienes estamos ocupando lugares en la política o representando, gobernando en los distintos estamentos y en las distintas legislaturas, somos quienes hoy tenemos la responsabilidad de representar a la gente por el voto que nos dio.

Pero, lamentablemente, estas cosas siguen ocurriendo.

SR. MAYORÁZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, me alegro de que usted



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

aclare que lo de la RN 34 y de todas las rutas nacionales no es culpa de este Gobierno, sino que viene de hace muchos años, porque no me parecería ético aprovechar una desgracia para llevarla al terreno de la política, aprovecharlo políticamente.

Me preguntaba el convencional propinante qué es y por qué hablamos de "degenerado fiscal" y demás. Yo le voy a explicar por qué nosotros decimos que el gobernador Pullaro es un degenerado fiscal.

En realidad, el proyecto de reforma constitucional que nos está presentando es una demostración clara de quién actúa como un degenerado fiscal. La verdad es que aquí se aplauden y se tiran flores entre el bloque Unidos, se felicitan de todo lo que están haciendo por la autonomía municipal, pero no han establecido constitucionalmente un piso mínimo de coparticipación provincial de impuestos. Y no hay autonomía municipal sin participación garantizada, sin distribución de los recursos garantizada. Y eso de remitirlo al dictado de una ley posterior es una gran mentira.

También decimos que es un degenerado fiscal cuando no se atreve a poner límites a la potestad tributaria en la Constitución provincial. Lo digo en su nombre, porque el propio convencional que hablaba mencionaba la Constitución que está haciendo el gobernador Pullaro, o sea, asume que la está haciendo él. Para mí, son señales claras de esto que decimos.

El gobernador Pullaro no ha hecho los ajustes que hizo el Gobierno nacional, no ha achicado el Estado como lo hizo el Gobierno nacional, y sí ha aumentado los impuestos, como ingresos brutos, perjudicando la producción y los servicios en la provincia de Santa Fe.

Para nosotros, es más que clara la actitud que tiene de aprovecharse de la rebaja de tributos que hace, por ejemplo, el Gobierno nacional en materia de retenciones, y no imitarlo rebajando los impuestos. Eso es ser

degenerado fiscal.

Por supuesto, valoramos el esfuerzo que hacen muchos intendentes y presidentes comunales, sobre todo aquellos que son discriminados por cuestiones políticas. Porque también hay que decirlo: el gobernador discrimina en función de la ideología. El que no es amigo de él no le reparte ni le da adelantos, mientras que el que sí es amigo sí los recibe. Hay muchos ejemplos de esto.

Por eso, creo que no puede ofenderse ni rasgarse las vestiduras cuando lo tratamos como lo que realmente es. Lo que están provocando con esta reforma constitucional es invitar a los futuros intendentes a que creen nuevas tasas, porque ya no existirá la exigencia de la efectiva contraprestación del servicio, ni siquiera de la organización del servicio. Al no asegurarles constitucionalmente un piso de coparticipación de impuestos, tendrán que buscar en su creatividad la forma de sostener los servicios.

Con toda esta burocracia que crean en la Constitución -de organismos nuevos, supramunicipales, intramunicipales, intermunicipales y no sé qué más-, la "justicia galáctica" y todas las cosas que están inventando implican estructura, burocracia y personal... ¿Y quién va a pagar eso? Lo va a pagar el ciudadano.

Para mí, esta actitud de seguir aumentando el tamaño del Estado implica, al final del día, que quien lo paga es el ciudadano. Y eso tiene un nombre: degenerado fiscal. El que genera esto, generando impuestos para poder pagar todas estas estructuras que ustedes están creando en la Constitución, merece ese calificativo. No es peyorativo, es simplemente una descripción.

Porque el contribuyente ya no es más contribuyente: ahora es el pagador de impuestos. Es el último, el que tiene que soportar, el que tiene que hacerse cargo de todos estos grandes inventos que ustedes están haciendo y metiendo en esta Constitución, que, si Dios y la justicia quieren,



será declarada inconstitucional.

- Aplausos.

SRA. LEHMANN MANTARAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, la verdad es que no tenía pensado hablar en esta ocasión, pero me toca participar en un peloteo de un lado a otro, de Provincia-Nación, de Nación-Provincia, echándose culpas. Y me pregunto: ¿dónde está la gente en medio de este peloteo?

No soy defensora del gobierno de Milei. Entiendo que hay un montón de políticas que son necesarias, de ajuste y demás, pero también entiendo que es necesario un Estado presente.

El otro día fui al norte, por la RP 1, que es provincial. La RP 1, para los que no conocen - o a lo mejor muchos la conocen- es una zona donde hay muchos animales sueltos, en donde las banquinas tienen más de un metro de pasto, o directamente no hay banquina. Me tocó un día de lluvia, y con mi esposo casi tenemos un accidente.

Lo que sí me llamó la atención es que, llegando o pasando por diferentes pueblos, lo que había presente eran todas cámaras para tomar la velocidad, velocímetros, para hacer multas por velocidad.

Cuando llego indignada, lo comento con un grupo de productores agropecuarios, y saltan con la misma bronca: el Estado estaba presente para recaudar, no para cuidarlos. Porque si el Estado nos cuida, nos pone rutas en condiciones.

De nuevo, este peloteo entre Provincia y Nación creo que no sirve y no es conducente para nada. He escuchado decir: "¿por qué la gente no va a votar?" y "¿por qué la gente está enojada con la política?"

No me gusta usar el término "casta", porque no quiero que me vinculen con un sector político, porque estoy en otro. Pero cuando el conjunto de políticos habla sobre cómo recaudar más impuestos, eso es "casta" para la gente. La gente está harta de pagar

impuestos; hay que entenderlo. Está harta de pagar impuestos y no ver servicios.

Yo vivo en Desvío Arijón, zona de frutilleros. Veo gente agachada, juntando frutillas con las manos cuarteadas, con la columna doblada, y te dicen que no les alcanza y que están cansados de pagar impuestos, porque no puede salir el camión o porque no consiguen gente, realmente, ahí te das cuenta que el Estado no está presente, está presente solo para recaudar.

Cuando hablaban de inquilinos, se me vino a la memoria cuando me tocó trabajar la Ley de Alquileres en el Congreso, ley a la cual me opuse, y me opuse porque se hablaba todo el tiempo de los inquilinos, pero no se hablaba de los propietarios. Entonces, ¿de qué lado de esta historia está el contribuyente? ¿Quién protege al que paga impuestos, al que trabaja y al que emprende? Porque estoy segura que si todos los que estamos acá estuviéramos pensando a quién representamos... porque todos los que estamos acá, estamos representando a un sector de la sociedad. Yo quiero también representar a ese sector, al que trabaja, al que produce, al que invierte, al que viaja, al que se expone.

Tenemos que terminar con esta llamado "casta" por una agrupación política, pero que representa esto, el conjunto de políticos determinando cuántos impuestos cobran, generan y cuánta mano en el bolsillo se le mete a la gente.

Hoy mencionaban que las versiones taquigráficas son importantes pero creo que también es importante expresar ese sentir del santafesino. Y el santafesino hoy está muy descuidado, tanto por nación como por provincia, y hace falta recorrer los caminos rurales.

Las tasas por hectárea son una vergüenza, se cobra por hectárea 8, 15, 30 litros, no importa, sin un estudio presupuestario antes, para que ¿Cómo saben cuánto tienen que cobrar los presidentes de comuna? ¿Cómo



sacan ese cálculo? ¿Quién lo define? ¿Cómo?

Y los caminos son cunetas, los productores tienen que sacar su producción y esa es la producción que sostiene todo este sistema y que sostiene a todos los que estamos acá sentados.

Quiero dejarlo asentado y decir que la sociedad está esperando nuestra respuesta y tenemos que pensar de una vez por todas en cómo cobrar menos impuestos, cómo generar un Estado más eficiente y cómo darle soluciones a los santafesinos en vez de generarle más dolores de cabeza.

- Aplausos.

SR. MARCÓN.- Pido la palabra.

Señor presidente, esta historia de la incorporación de artículos para determinar a partir de qué momento una localidad se transforma en ciudad, ha llevado bastante tiempo y, por supuesto, que las opiniones se respetan. Se respetan porque esa utilización, a veces, de algunos términos que no son muy elegantes, habla más de quién lo dice respecto de a quién están dirigidas.

No quiero entrar en el mismo terreno, pero se trata de una manera muy especial al gobernador de la provincia, y recién una señora hablaba de la Ruta N° 1.

Yo salí de Avellaneda a las 17.30 de ayer para llegar acá y estar entero hoy, porque si viajaba en la mañana, como dice la frase "caballo cansado", a esta hora ya no daría más.

Llegué a Avellaneda el sábado a las 15.30. Por lo tanto, estuve 24 horas el fin de semana, porque vinimos el lunes y nos volvimos el sábado a la mañana. Y vamos a seguir estando hasta el último día porque no venimos acá porque nos paguen un peso más o un peso menos. La señora hablaba de la Ruta N° 1, quiero contarle que la Ruta N° 1 está próxima a repavimentarse y que los laterales que están con matorrales están cortando los pastizales.

Esa esa ruta yo la empecé a transitar en el año 1987 cuando fui secretario de gobierno de Delki Scarpin, que luego fue senador de la provincia y la conozco como la palma de la mano, sé dónde están los pozos, sé dónde hay que esquivar, sé dónde hay que frenar, los reductores de velocidad, los benditos lomos de burro que son una trampa mortal -desde mi punto de vista- salvo los de Cayastá y Helvecia y anoche, por supuesto, que atravesé los charcos con la tormenta, llegué igual, paré una hora y media en Cayastá mientras esperaba.

Hay un programa de repavimentación para la Ruta N° 1, se licitó el tramo entre Alejandra y Romang, y queda para más adelante el tramo desde Alejandra hacia el sur y de Romang hacia el norte, no se puede hacer todo junto porque tiene un alto costo.

También les quiero contar que el actual gobierno de la Provincia de Santa Fe está trabajando sobre la Ruta N° 98, que va desde la Ruta N° 31 hasta Ruta N° 96, y hace 100 años que se venía gestionando porque los puentes de madera no daban más, cada vez que pasaba se movía y parecía que se iba a caer cualquier momento. Algunos se cayeron, pero por la baranda y porque era tarde, de noche. Y este gobierno de la provincia es el que está haciendo cuatro puentes de hormigón de doble mano, y le va a dar la seguridad, no solamente a los vecinos de La Sarita, Tartagal, Garabato, va a llegar hasta Los Amores. Esto va a beneficiar a una infinidad de comunidades pequeñas que no salen en en los medios importantes porque por su dimensión, tal vez, o porque el norte de la provincia queda un poco alejado y se entiende. Esos puentes están en plena ejecución, miles de millones de pesos en un lugar que muy poco lo van a ver, ojalá algún día puedan recorrerla y puedan ver la transformación.

También se está pavimentando un tramo de la Ruta N° 11, el acceso a Moussy, que lo venimos gestionando desde el año 1997, cuando se hizo el primer tramo de la Ruta N°



31.

También podemos hablar de los 30 años que hemos gestionado ante los distintos gobiernos de la Nación, y esto no es una crítica, esto es una crónica que es bueno comentarla para que algunos entiendan, que la Ruta Nacional Nº 11 tiene 4 manos en la zona de Reconquista y tiene 4 manos en la zona de Avellaneda, y hay un puente que tiene 2 manos. Ese puente tiene un tránsito estudiantil, obrero, interurbano, tiene tránsito interprovincial y tránsito internacional. Lamentablemente se ha llevado muchas vidas a lo largo del tiempo, y después de 30 años de gestión no es que solamente no se pudo lograr una respuesta del gobierno nacional, sino que tampoco pudimos lograr la autorización para que los municipios encaren el ensanche de ese puente que se transforma en un nudo muy peligroso y que -como dije- se ha llevado varias víctimas.

Entonces, a la provincia no le quedó otra que, primero, hacer un estudio de movilidad y luego proyectar una tercera vía que va a demandar, aproximadamente 25 mil millones de pesos, ¿para qué? Para salvar vidas. ¿Para qué? Para que las comunidades puedan vincularse para trabajar, para estudiar, para ir al médico, para ir al hospital de Reconquista -que después de no sé cuántas décadas se hizo nuevo en el gobierno del Frente Progresista, y que ahora es un lugar que indudablemente todavía hay que mejorar-.

Quién les habla estuvo en el municipio e hicimos pavimento con el dinero de los vecinos, en acuerdo con ellos y pagaban la cuota acorde a la posibilidad que tenían. Hicimos cloacas, iluminación, eliminamos la tasa rural para promover la producción primaria, porque a partir de la producción primaria se ponen en marcha distintos engranajes que nos permiten a nosotros tener esta ropa con la que vestimos o los alimentos que necesitamos para la subsistencia. Hicimos la red de gas domiciliaria, hicimos viviendas urbanas y ahora es un poco más

difícil porque hay dificultades para que puedan llegar los fondos del Fonavi, pero también hicimos viviendas rurales en los parajes rurales. ¿Para qué? Para evitar que la ciudad se nutra de muchas familias que no tienen tal vez un oficio. Porque, además, trabajamos en la huerta, trabajamos en una en una conservadora eléctrica de frutas, entonces los tomates más grandes se venden y con los que son más chicos se hacía puré de tomate. La misma gente que construyó su casa, después hacía la huerta procesaba y vendía y subsistía y se quedaba en el campo. Entonces, las escuelas rurales no se cierran como taperas y luego son vandalizadas por los amigos de los ajenos. Hicimos agua. Podemos hacer una lista muy larga de las cosas que se hacen desde el municipio. Nosotros tenemos esa experiencia y aquí hay muchos intendentes y muchos presidentes comunales que se curtieron el lomo y que por ahí no hacemos tanto uso de la palabra porque respetamos y porque por ahí los abogados tienen mejor mensaje que nosotros. Yo soy un sencillo docente técnico con licencia sin goce de haberes que me animé, y no le voy a contar mi historia personal porque es peor, pero me animé y estoy acá y estoy tratando de contarles algunas cosas que esperábamos o que la región nuestra esperaba hace 100 años o más, hace 20 años o más, hace 30 años o más, y este gobierno de la provincia actual está dando respuestas. Y además de los puertos existentes, dentro de no mucho tiempo se están construyendo en este momento cuatro puentes que van desde la Ruta Nacional 11 hasta lo que va a ser a futuro el Puerto Ocampo, un puente de 308 metros de largo para unir Villa Ocampo con Bella Vista, pero que no se va a quedar ahí porque gran parte del transporte de la producción primaria que se traslada hasta Rosario, una parte de eso, se va a poder embarcar en las barcas en el futuro puerto de Villa Ocampo y de esa manera se va a evitar el congestionamiento en el tránsito. Por eso digo hagamos un esfuerzo



entre todos para tratar de entender.

Hablaban del combustible. Yo anoche les conté que paré en Calyastá y recargué combustible, llegué con el olor a nafta porque me agarró toda la lluvia, y pagué 55 mil pesos de combustible pero en definitiva pagué 78.011 pesos, acá tengo el ticket si alguno lo quiere mirar. Esto significa que sobre el valor del combustible hay un 41% más que se abonó para poder llegar aquí y si Dios quiere, cuando las condiciones lo permitan, vamos a volver.

En definitiva, tenemos errores, tenemos que mejorar, pero hay un equipo de trabajo que está poniendo el máximo esfuerzo y el máximo empeño para que Santa Fe salga adelante, pueda ir superando las adversidades, que no es fácil, sabemos que no es fácil, pero que no tengan dudas que se está poniendo lo mejor.

Y en esta Constitución reformada se va a hacer todo lo posible para sacar la mejor reforma, no siempre sale todo lo que uno quiere. A quien les habla le ha tocado resignar varias cosas, porque justamente, ante un escenario como éste, donde de los 50 convencionales, el 86% como Distrito Único, el 86% era del conurbano Rosario-Santa Fe, o sea 43 bancas de las 50 eran del conurbano Rosario y del conurbano Santa Fe y no lo criticamos, pero eran 7 los restantes para cumplir los 50, que eran del interior de la provincia. Después estaban los convencionales departamentales que llevamos a un 65% de los dos conurbano y un 35% del interior de la provincia de Santa Fe, que es grande, que tiene cientos y cientos de comunidades y que nosotros estamos en la lucha para tratar de lograr un mayor acompañamiento del gobierno de la provincia para que vivir en el sur, en el centro, o en el norte de la provincia tenga una realidad más equilibrada.

- Aplausos.

SR. GRAMAJO.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a tratar de ser breve razón del tiempo, pero sí tengo que destacar, atento a la polémica que se presentó la vez pasada con el convencional Mayoráz, cuando hablaba del estado de las rutas, que no es verdad, el estado de las rutas provinciales en el departamento 9 de Julio están en muy buenas condiciones. Hemos estado trabajando con usted para poder solucionar un problema de antaño, que son los puentes que están sobre la Ruta 2, que verdaderamente eran unas trampas de muerte porque tenían los trazos de las viejas rutas donde en esa época estaban los Mercedes 1114, los Bedford y hoy el estado del parque de camiones exige que estas rutas sean adaptadas y adecuadas a esta realidad. Y así se está haciendo.

Y en otro orden de cosas, lamento con mucha tristeza traer acá que las obras que la Nación tenía y que eran muy importantes para el departamento 9 de Julio, planes de viviendas, terminación del CID, de un Centro Infantil tan importante en un barrio popular como el barrio Suroeste quedaron inconclusas. ¿Y quién se tuvo que hacer cargo? La provincia.

Entonces estas son las cosas que van marcando y que a veces se castiga al gobierno por el excesivo impuesto. Yo creo que también hay que valorar y evaluar las obras que se están haciendo. Y lo digo con mucho orgullo que no hay un solo distrito en el departamento 9 de Julio que hoy no tenga obras de importancia y de trascendencia. ¿Quiere que le diga más? Los presidentes de comuna a veces no encuentran mano de obra para terminar las obras que han sido gestionadas a través de programas provinciales.

Y con respecto a la ruta nacional, la tenemos gracias al trabajo que realizó el gobernador Carlos Alberto Reutemann, quizás, para muchos, no es una figura atento a la inundación pasada, pero para mí, para nuestro departamento, fue un gran



gobernador, un gobernador que en sus dos períodos visitó 66 veces el departamento 9 de Julio y logró hacer una ruta, que es la que nos comunica con el norte y con el sur del país, que es la RN 95.

Así que tengo el orgullo y el deber de resaltar a los gobernadores que verdaderamente tuvieron una actitud federal y desarrollaron estas regiones que muchas veces nos critican porque tenemos poca población, pero ¿por qué tenemos poca población? porque no teníamos los elementos necesarios para poder contener a nuestros jóvenes que salen a buscar trabajo en las grandes ciudades. Recuerdo siempre la polémica que tenía con un amigo al que respeto mucho, el senador Beccani de la ciudad de Rosario, donde decía que pedía fondos para sostener las villas miserias porque eran ocupadas por la gente del norte. ¡Y claro! ¿Cómo no van a ser ocupadas si no teníamos a lo mejor los elementos necesarios para contenerlos? Hoy, con el apoyo del gobernador de la provincia, vamos a radicar en la ciudad de Tostado, que ya se está construyendo, la desmotadora más importante que va a tener la República Argentina, una desmotadora de primer nivel de la empresa Economar, esto le va a traer aparejado tener entre 100 y 150 empleados. También se va a instalar la empresa Cargill. Estas son las cosas que necesitamos del norte, que se puedan radicar industrias, que den mano de obra en blanco, que la gente no se tenga que ir. Por eso creo que es muy importante también cuando se habla de impuestos ver a dónde van, para qué van, porque se necesita que sea una distribución federal y equilibrada. Nada más, señor presidente.

SR. GIACOMINO.- Pido la palabra.

Señor presidente, la verdad quiero hablar, ya que todos podemos hablar porque yo veo que algunos convencionales tienen una cierta ceguera selectiva que no les deja ver más allá de su propio metro cuadrado. Yo vengo del

departamento Constitución, que es un departamento del sur de la Provincia de Santa Fe, pegado a la Provincia de Buenos Aires, yo pido silencio por favor y los que hacen cara me encantan son para ponerlo como sticker después, en mi departamento este gobierno hizo 105 kilómetros de ruta nueva, la famosa Ruta 90 que era intransitable, hoy es la ruta más utilizada por todo lo que es camiones, todos los camiones con cereal que van a la zona de puertos, de Villa Constitución, de Puerto San Martín, de Rosario, ¿por qué? porque se transformó en la única ruta segura del sur de la Provincia de Santa Fe, porque las rutas nacionales están totalmente detonadas, algunos hablan porque no conocen el sur de la Provincia de Santa Fe.

También apuntando a la producción en nuestro departamento ahora hace muy poco se termina de asfaltar la Ruta 10 que une la autopista con la Ruta 21 pasando por una localidad pegada a la Provincia de Buenos Aires al lado de Santa Fe que es Theobald. Esa ruta es un anillo del Circunvalar para nosotros muy importante porque lleva a las zonas fabriles Acindar, Tenaris, Chapa Naval y decenas de talleres metalúrgicos, los cuales hoy gracias a las políticas nacionales se encuentran cerrados.

Acindar era el principal proveedor de la obra pública de la Argentina, hoy está paralizado, los talleres metalúrgicos de la misma manera, pero ¿por qué?, por falta de políticas del Estado Nacional. Entonces yo escucho hablar a algunos acá, rasgarse las vestiduras pero no conocen muchas veces la realidad de los territorios y lo que se está haciendo de alguna manera para mejorar la vida de los santafesinos y también lo digo porque en nuestro departamento tenemos caminos de la ruralidad que son caminos que nos permiten entrar y salir y están abocados donde tenemos una escuela como el Paraje Rubicini, donde también tenemos un feedlot o en el Campo Reybet donde tenemos una escuela primaria o en Oratorio Morante que



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

es un lugar histórico donde tenemos la escuela primaria pero también tenemos el paraje. Hoy también estamos llegando a la escuela de campito-mugueta uniendo dos localidades históricas como Cepeda con la Vanguardia.

Entonces yo escucho hablar a algunos como que no tienen dimensión o no conocen bien la provincia o los invito si quieren un día al departamento, los acompaño yo personalmente para que puedan ver una provincia totalmente distinta a lo que ustedes ven y que se encargan permanentemente de hablar de degenerados fiscales.

También he escuchado hablar de que las ciudades se tienen que hacer cargo de los puertos, cómo en un país le vamos a pedir a los municipios y a las comunas que se hagan cargo de los puertos cuando el Estado Nacional cerró la Agencia Nacional de Puertos, cosa increíble, por eso la provincia se hace cargo de los puertos. El Puerto de la ciudad de Villa Constitución, Nicolás, para que vos lo sepas, tenía una carga por mes, un embarque por mes, ahora tenemos uno por semana. Le estamos ofreciendo los puertos a los cordobeses a la Provincia de Catamarca para que salga el litio, para que salga un montón de cosas. Entonces lo que el Estado Nacional no hace la provincia se tiene que poner al hombro y hacerlo, en el buen sentido, si no recorran, vayan.

En este momento se está llevando a cabo una de las principales ferias internacionales, la más importante del país en Rosario y eso para traer inversión a Rosario, traer un montón de cosas que el Estado Nacional no lo está haciendo. Es así. Yo creo que hay cuestiones que no quieren ver.

En mi ciudad también se está haciendo el principal Instituto del Profesorado Laferrier, 1.600 alumnos, 14 carreras, el principal profesorado del sur de la Provincia de Santa Fe va a tener edificio propio lo está haciendo este gobierno.

El Hospital de Villa Constitución tiene 4.000 metros cuadrados, ahora estamos haciendo

una obra de 8.000 metros cuadrados porque pensamos en la salud, pensamos en todos.

Entonces yo creo que algunos no quieren ver la realidad que le toca vivir y creo que la van a ver en las elecciones, así poco a poco se va reflejando, se vio ayer en el resultado electoral en una provincia acá cercana.

Por eso creo que muchas veces y, como decía el convencional Lisandro Enrico, midan las palabras porque es fácil acá hablar lindo con cierta verborragia, parecen hasta agresivos y violentos pero únicamente les sirve para las redes sociales, no llega más que a eso. Claramente son patéticos porque no conocen la realidad. Ustedes se quejan de los que están en la política y muchos de ustedes nunca se embarraron, nunca fueron a un pueblo no conocen una necesidad, no conocen un presidente comunal, que se tiene que levantar todos los días y que le golpean la puerta por un bolsón, una garrafa o que se le voló el techo y piensa que está el Estado Nacional, no, no está el Estado Nacional y pienso como el convencional Lisandro Enrico, por qué el Estado Nacional no le da al Estado Provincial lo que merece, mientras tanto estamos iguales, somos dos degenerados fiscales tanto el Gobernador como el Presidente.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, u otro señor convencional, hace uso de la palabra se va a votar en general y en particular el punto I del Dictamen de Mayoría que propone la incorporación del artículo referido a Derecho a la Ciudad.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoráz, Meyer, Peralta, Peyrano, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular el punto I, que propone la incorporación de un artículo referido a Derecho a la Ciudad.

- Aplausos.

e)

ORDENAMIENTO TERRITORIAL -INCORPORACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señores y señoras convencionales corresponde considerar el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se aprueba la incorporación de un nuevo artículo de ordenamiento territorial.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL DE MAYORÍA

Al plenario de la Convención Reformadora:

La Comisión Redactora ha considerado los dictámenes realizados por la Comisión de Régimen Municipal, Derecho a la Ciudad y Ordenamiento Territorial presentados en los plazos establecidos y que, según Ley 14.384 de Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución de la provincia de Santa Fe se habilita la discusión sobre la reforma de los artículos: 106 y 107 y sobre el siguiente tema habilitado: "Derecho a la ciudad" y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

I. Incorpórase un nuevo artículo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO (...): La Provincia, en coordinación con los ámbitos municipal, intermunicipal y regional, promueve una política integral de planificación y ordenamiento del territorio urbano, periurbano y rural, destinada a favorecer su desarrollo integrado en las dimensiones regional, metropolitana y local.

La normativa establece los lineamientos e instrumentos de planificación y ordenamiento territorial con base en criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica y con perspectiva climática, con la finalidad de:

1. Promover la equidad territorial, el equilibrio entre lo urbano y lo rural;
2. Fortalecer los municipios pequeños e intermedios;
3. Favorecer el desarrollo urbano sostenible, compacto y eficiente;
4. Regular el suelo y sus usos contemplando su función social y ambiental;
5. Preservar el ambiente, la calidad paisajística y el patrimonio natural, cultural e histórico; e
6. Impulsar la participación ciudadana.

Sala de la Comisión, 1° de septiembre de 2025".



SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consideración.

SRA. CAPOCETTI.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero hacer una moción de orden en Parlamentaria se había acordado otra operatividad porque veo que por ahí hay mucha dilación en el tratamiento, está bien no es para cercenar la expresión de nadie, pero bueno simplemente era para eso.

SRA. MARTÍNEZ FERNÁNDEZ. Pido la palabra.

Señor presidente, aprovecho la oportunidad para preguntar la misma consulta que hice antes; y por favor si puede desarrollar o ampliar el concepto de Desarrollo Sostenible Compacto.

SRA. PASSARINO.- Pido la palabra.

Señor presidente, en primer lugar tenía dos interrogantes, por un lado el concepto de Intermunicipal tiene que ver con los convenios, actividades o acciones que lleven adelante uno, dos o tres municipios con un objetivo en común y con una finalidad en común, por ejemplo el tratamiento de algún servicio específico de algún complejo ambiental de tratamiento de residuos y el segundo tiene que ver con favorecer el desarrollo urbano sostenible, compacto y eficiente. Es un término que se utiliza para evitar las grandes extensiones territoriales se ve mucho en los municipios cuando se trabaja sobre ordenamientos territoriales que se hacen planes de urbanismo, la idea es que los terrenos tengan alta densidad y una mezcla de usos para poder utilizarlo de manera más eficiente. Por ejemplo, cuando se trabaja en nuevos urbanismos que se van a dar fuera o en zonas periurbana tratar de hacer un uso correcto del suelo, teniendo en cuenta los espacios verdes comunitarios pero sí utilizando esas grandes extensiones territoriales que quedan en el medio de las zonas urbanas.

Se ve mucho en los ordenamientos de normativas locales que tienen que ver con eso o sea suelos sostenibles en términos de poder considerar el uso ambiental todo lo que tengan que ver con mantenerlos de espacio verde, las reservas y todo lo que tengan que ver con urbanismo, lotes urbanizables, extensiones de lotes y además no permitir que se vuelvan en zonas rurales sino tratar de utilizar el uso correcto del terreno. No sé si soy clara, pero esa es más o menos la lógica.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- No dialoguen por favor...

SR. PERALTA.- Pido la palabra.

Señor presidente, antes de hacer uso de la palabra, en Labor Parlamentaria habíamos acordado que en cada tema arrancaba algún miembro de Unidos explicando, por eso si algún miembro quiere hacerlo le cedo la palabra y yo hablo después.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, estamos en este capítulo de Ordenamiento Territorial creando las condiciones constitucionales para una de las herramientas que entendemos que son imprescindibles para el desarrollo territorial de la provincia de Santa Fe.

El Ordenamiento Territorial significa nada más ni nada menos que tener un plan, significa tener las capacidades técnicas en lo local para poder pensar a largo plazo de qué manera se ordena, de qué manera se desarrolla, de qué manera se vinculan los distintos aspectos de la vida económica, social y ambiental en un territorio determinado. Y esto es fundamental porque en la práctica concreta de la provincia de Santa Fe, de las 365 localidades que tiene la provincia, 300 no tienen ninguna herramienta de planificación del territorio. Dicho de otra manera, no hay planes locales de ordenamiento territorial, gestión tras gestión van improvisando o van cambiando dependiendo los signos políticos y se ven en



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

casos concretos situaciones en las cuales el uso del suelo dependiendo del gobierno de turno tiene diferentes destinos que son muchas veces incompatibles para la vida humana pero también para el desarrollo económico y cuando uno no tiene un plan y no tiene una ordenanza que justamente le dé esa mirada de largo plazo, lo que sucede son inequidades, injusticias o directamente atrocidades que suceden en el territorio. Un ejemplo muy concreto de esto tiene que ver con la determinación en los territorios de cuáles son los espacios destinados a residencia y cuáles son los espacios destinados a suelo industrial. Otro ejemplo muy concreto tiene que ver con cuáles son los usos o el destino del suelo público, del suelo estatal. ¿Cuántas comunas hemos visto que han loteado y han vendido terrenos públicos para financiar gastos corrientes, para pagar sueldos?

Tener una planificación integral de un territorio significa justamente poder pensar el desarrollo poder salir de la improvisación como decía anteriormente y poder incorporar una mirada que, por supuesto, que es dinámica, que es estratégica que va cambiando en función de las distintas realidades pero que permite que cada localidad tenga un norte.

Lo que estamos haciendo aquí es creando el principio constitucional, la necesidad constitucional de que exista un territorio ordenado en la provincia de Santa Fe y lo que hemos puesto como facultades del Poder Legislativo es que justamente esto se convierta en una ley.

La provincia de Santa Fe ha fracasado en distintos intentos de tener una ley de ordenamiento territorial y esto es algo muy importante de poder hacer por lo que decíamos anteriormente de que no existe ningún tipo de desarrollo si no hay un plan acá no hay mano invisible del mercado que resuelva cómo uno quiere desarrollarse como comunidad, lo tiene que hacer en función de

un plan y lo más importante es que haya continuidad del plan a pesar de los cambios de gestiones y que se conviertan en política de Estado.

Lo que estamos planteando es que existan a partir de una legislación específica a partir de este principio constitucional las capacidades instaladas en el territorio para planificar y los municipios que han tenido planes de ordenamiento territorial han marcado la diferencia, y ahí hay un ejemplo muy virtuoso de lo que se ha hecho en el área metropolitana de Rosario, y también hay malos ejemplos de cuando se han hecho loteos en zonas inundables o cuando se han hecho loteos en cuencas que han inundado localidades vecinas eso también forma parte de lo que no hay que hacer en materia de ordenamiento territorial. Miren, si se aprueba un loteo en un concejo municipal un 30 de diciembre, sospechen. Generalmente cuando se aprueba el loteo los 30 de diciembre ahí detrás no hay ordenamiento territorial ahí detrás hay improvisación u otra cosa por eso tener un plan en cada localidad no que ordena, no solamente que da un norte, sino también que da transparencia para no jugar con lo que es de todos, que es el territorio, que es el suelo, que es el uso del espacio público.

En este texto -y yo quiero reconocerlo- ha aportado muchísimo el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe. Usted sabe, señor presidente, que el Colegio de Arquitectos de la Provincia es uno de los pocos que ha resuelto la disputa norte-sur no es un colegio que tenga primera circunscripción y segunda circunscripción sino que es un solo colegio y no solamente eso sino que ha convocado a la UNL, a la UNR, a las universidades privadas de la arquitectura, a los centros de estudios que tenemos muchos y muy buenos especialistas en la planificación urbana y han aportado un documento que ha sido insumo para la Comisión de Régimen Municipal, han expuesto en las audiencias públicas que nos han ilustrado y nos han aportado muchos



conocimientos sobre este tema y producto de ese saber y producto de ese acumulado es que tenemos esta propuesta de texto que es un principio, es un criterio, es un marco teórico que necesariamente tiene que ser acompañado de una legislación, que necesariamente tiene que ser acompañado de capacidades técnicas en el territorio para poder planificar correctamente y tiene que estar acompañado de la decisión política de que existan leyes y ordenanzas que respeten los procesos de planificación que como siempre decimos son dinámicos.

Así que, señor presidente, ordenamiento territorial significa crecimiento, significa crecer en un sentido positivo, significa crecer pensando en el ambiente, significa crecer pensando en la función social y económica significa tener una provincia que tiene un plan que tiene un norte que tiene un horizonte hacia donde quiere ir con respecto al uso de su suelo. Muchas gracias.

SR. MOTTA.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero hacer un agregado al artículo puntualmente y una pequeña referencia previa.

Estamos en una provincia donde tenemos y nos trasciende un conflicto muy profundo entre la producción y el ambiente que tiene su principal causa en la falta de planeamiento y ordenamiento territorial. Es la principal causa, porque por ejemplo, las industrias que estaban ubicadas a la vera de los pueblos y de las localidades con un crecimiento sin planificación se vieron rodeadas y pasaron a tener quizás que mudarse o contemplar complicaciones a la hora productiva, lo mismo le pasa al sector agropecuario en parte.

Por eso es que venimos a proponer, siguiendo la línea que establece en el segundo párrafo que dice que la normativa establece los lineamientos e instrumentos de planificación y ordenamiento territorial con base a criterios de sostenibilidad ambiental social y económica y con perspectiva climática,

con la finalidad de:

1. promover la equidad territorial, el equilibrio entre el urbano y lo rural.
2. fortalecer los municipios pequeños e intermedios.
3. favorecer el desarrollo urbano sostenible, compacto y eficiente
4. regular el suelo y sus usos contemplando su función social, ambiental y económica.

Entendiendo el concepto económico en amplio sentido, que comprende las actividades económicas, sea de perfil logístico, comercial, industrial, de producción primaria agropecuaria, que tiene que ver con la búsqueda a través de la planificación y el ordenamiento territorial de romper con esta falsa dicotomía entre ambiente y producción, que se puede producir de manera sustentable en términos económicos, ambientales y sociales.

Sin industria, sin producción, sin campo no hay trabajo. Somos una provincia eminentemente productiva y por eso es que creemos y estamos convencidos que se puede equilibrar y se trabaja, y los que somos productores trabajamos día a día para equilibrar el cuidado del ambiente con la posibilidad de generar riqueza y trabajo en nuestro interior, con la posibilidad de desarrollo.

Por eso proponemos el agregado en el punto 4 del aspecto económico.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, entiendo que es una moción del convencional Motta en el marco del artículo 70 de agregar la palabra que mencionó. Nosotros obviamente que estamos de acuerdo con la integración, porque va en línea con lo que se está trabajando en la Comisión de Derechos y Garantías vinculado con el capítulo Ambiente.

Así que también forma parte de esa armonización.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Correcto.



SR. PERALTA.- Pido la palabra.

Señor presidente, ¿se hizo la moción? ¿Se votó? ¿Se acepta? ¿Cómo queda? Debería ponerse a consideración, ¿no?

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Nadie más quiere hacer uso de la palabra sobre este tema entonces.

SR. PERALTA.- Sí, quiero hacer, pero previamente quiero saber cómo queda el artículo.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Votamos después.

SR. PERALTA.- Señor presidente, celebro sinceramente el agregado que propone Motta, me parece un buen agregado a la redacción, tenemos diferencias en cuanto a las posturas más filosóficas sobre lo que está detrás del ordenamiento territorial. Obviamente que vemos con buenos ojos el ordenamiento territorial como concepto, el problema es desde dónde surge ese ordenamiento territorial, quién lo hace y sobre todo desde qué perspectiva. Acá, si bien el agregado propuesto lo valoramos positivamente, vemos que también está en este artículo de ordenamiento territorial, y sucede lo mismo con el derecho a la ciudad, hay un gran ausente que no ha sido mencionado nunca, que es el derecho de propiedad.

Por supuesto que la propiedad tiene límites y restricciones, de hecho, están establecidos en el derecho administrativo o en el Código Civil y Comercial, pero una constitución que tiene una finalidad, como decíamos, no sólo declarativa, sino también pedagógica de la ley, nos parece que hace falta la mención al derecho de propiedad.

Segundo, también a la libertad personal, no está contemplado expresamente el proyecto de vida individual en el uso de la propiedad privada en el artículo correspondiente. Y lo que fundamentalmente

me preocupa, porque el otro puede inferirse de un juego armónico con otros artículos de la constitución, es lo del segundo párrafo cuando dice que la normativa debe establecerse con base a criterios de sostenibilidad ambiental, social, económica y con perspectiva climática. El término con perspectiva climática, personalmente estuve tratando de buscar qué se entendía en estos casos con perspectiva climática, significa adoptar un punto de vista específico o un enfoque particular para comprender un asunto, situación o fenómeno, prestando atención a las características, relaciones y dinámicas asociadas a ese marco de referencia.

Considero que el ordenamiento territorial no puede tener como marco de referencia la perspectiva climática, y no por esto desconozco la problemática del cambio climático, que lo tenemos a la luz del día, lo vemos todos y nos afecta a todos, y a los que el hombre va a tener que adaptarse, porque no queda otra, independientemente de cuál sea la postura o la hipótesis científica de qué es lo que da origen a ese cambio climático, pero enmarcar el análisis o el enfoque del ordenamiento territorial exclusivamente en la perspectiva climática a nosotros nos hace ruido. Nos hace ruido porque si bien es cierto que todos los extremos son malos, veníamos de un excesivo, si se quiere, antropocentrismo, donde no importaba el ambiente. Después pasamos a un antropocentrismo atenuado, la Reforma de 1994. Fíjese, la reforma de 1994 incorpora el derecho a un ambiente sano, pero cómo arranca el artículo, con: toda persona tiene derecho. Entonces, enfocarlo exclusivamente desde una óptica biocentrista o ecocentrista a nosotros nos preocupa, y creemos que esa frase de perspectiva climática no debería estar, sobre todo porque también hay que ver qué es lo que se entiende por perspectiva climática, si es el efecto inmediato que hay sobre el uso, por ejemplo, de los recursos que circundan a la urbe o si estamos hablando de otras cuestiones, que



creo que apunta a esto, como por ejemplo lo que es gases de efecto invernadero. Si la cuestión es de gases de efecto invernadero, hay una muy mala noticia, vamos a poder influir muy poco sobre la realidad de gases de efecto invernadero. La Argentina entera aporta el 0,8 por ciento de los gases de efecto invernadero a nivel mundial, dentro de eso la provincia de Santa Fe es el 7,5 por ciento del total de la Argentina, o sea, el 7,5 de 0,8 nos da el resultado que Santa Fe aporta el 0,06 por ciento de gases de efecto invernadero a nivel mundial. Si nosotros decimos que esa va a ser la perspectiva con la cual se va a fijar el ordenamiento territorial, creo que nos estamos fijando un objetivo equivocado y no solo equivocado sino hasta de cumplimiento imposible.

Insisto, presidente, valoramos la idea del ordenamiento territorial y valoramos favorablemente la inclusión que hace el convencional Motta sobre el uso vinculado a la actividad económica y productiva, pero creemos que la perspectiva climática le da un sesgo al ordenamiento territorial propuesto en la cláusula constitucional que nos impide acompañar.

SR. GARIBALDI.- Pido la palabra.

Señor presidente, muy brevemente, no en ánimos de responder todas las dudas, sí, por ahí, algunas de las inquietudes del convencional preopinante, que entiendo que manifestaba algunas diferencias y algunas dudas en relación al dictamen de mayoría que se pone a consideración. Uno de los aspectos que se planteaba era en relación al derecho de la propiedad privada, la necesidad de resguardarlo en la constitución, y ya está actualmente resguardado en el artículo 15, que no se modifica, que la propiedad privada es inviolable y solamente puede ser limitada con el fin de que cumpla una función social. El artículo continúa, es el artículo 15 de la Constitución actual, que no está sujeto a modificación.

Entiendo que con eso salvo lo que planteó el convencional y me parecía importante, solamente a ese efecto, compartirlo entre todos.

Dicho eso, sí considero que este artículo que estamos tratando es sumamente importante por los problemas que puede solucionar, por las certezas que puede dar a futuro y por cómo nos puede ordenar localidades, regiones y a la provincia toda de Santa Fe. Miremos sino lo que pasa cuando esto no existe. La verdad que la falta de planificación urbana, la falta de un planeamiento, de un orden, de una mirada a mediano y largo plazo, en definitiva, la falta de reglas de juego es lo que termina generando improvisación, es lo que termina generando que un día se vaya para un lado y otro día se vaya para otro, y que los problemas después queden. ¿Adónde? En las localidades. ¿Y quién tiene que sufrírselos? Los vecinos. ¿Y quién tiene que responder? En general los gobiernos locales, que son los que mayor dolor de cabeza después se llevan para dar respuesta, pero los que menos recursos tienen para dar respuesta a los problemas. Se unen rápidamente al caso los barrios y localidades de la costa de acá de la ciudad de Santa Fe, barrio Colastiné de la ciudad capital, la ciudad de Rincón, la comuna de Arroyo Leyes, que durante mucho tiempo, durante muchas décadas fueron creciendo sin una planificación. Eso ¿a qué lleva? A que haya muchos vecinos, que muchos de ellos con buena fe compraron su terreno con mucho esfuerzo en zonas inundables. ¡Y claro! Compraron el terreno, se radicaron, construyeron, son inundables y después el problema.

Entonces después viene la demanda al estado o la necesidad de que el estado haga defensas, haga caminos, rutas, obras y el Estado llega tarde y mal. Es mucho más costoso económicamente, costoso socialmente y ambientalmente.

Entonces, entiendo que la planificación



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

urbana resuelve todo esto. Incluirlo en la Constitución Provincial es una inteligencia muy grande de la Reforma del '25. Es un paso más que importante, que aparte no se da en soledad en este artículo, sino que se complementa con otras modificaciones de todo el Capítulo. Que está relacionado con lo que estamos tratando hoy: el derecho a la ciudad, el gobierno de mayor cercanía, de mayor proximidad con los vecinos, que -como decíamos- no puede esquivar la mirada a lo que pasa día a día en la realidad de la gente.

Si lo tratamos junto con otros temas, también gana mucha más sabiduría. Por ejemplo, en el artículo 107 hablamos de que la Provincia tiene que asistir a los gobiernos locales. Entonces, en la asistencia técnica, al momento de desarrollar los planeamientos urbanos, también se puede atar con este articulado. Y que lo que se haga sea en clave de un desarrollo más armónico, integral y que las inversiones que haga el Estado, de algún modo se puedan recuperar.

Ahí se ata también con el derecho a la ciudad del que hablábamos anteriormente, que me parece muy correcto y acertado. Porque pensar que el mayor valor que adquiere una propiedad a partir de la inversión estatal, que eleva el valor del suelo, no sea apropiado sólo por unos pocos, sino que pueda ser recuperado por el Estado en beneficio de todos, es correcto. Es correcto conceptualmente y es beneficioso para la comunidad.

Eso también puede ser parte de la planificación y del planeamiento urbano.

Por último, se ata con otro de los artículos relacionados con la sesión de hoy y que es la mirada regional, la mirada metropolitana. Porque de ninguna manera una localidad puede planificar entre las cuatro paredes de su propio territorio, sino que debe hacerlo pensando en escala, pensando en región metropolitana.

Entonces, el planeamiento urbano -que es la planificación a mediano y largo plazo-

permite hacer más eficientes los recursos naturales, económicos y humanos, tanto del Estado como de los privados y los particulares. El trabajo en regiones, la recuperación de la inversión estatal por el mayor valor del suelo y la participación de la Provincia en la asistencia a los gobiernos locales, me parece fundamental para salir de un doble problema: "ciudades cerradas, caóticas o conflictivas, o ciudades abiertas, desplanificadas y descoordinadas".

Esto es un paso muy importante. Después nos tocará en la Legislatura la sanción de leyes vinculadas a esto. Ojalá que en la mayoría, sino en todas, las localidades y regiones de la provincia de Santa Fe podamos contar con planes de ordenamiento urbano que no sólo resuelvan problemas, sino que fundamentalmente prevean soluciones para lo que viene hacia adelante.

- Aplausos.

SR. CORSALINI.- Pido la palabra.

Señor presidente, la verdad que me hago eco de las palabras del convencional Blanco, que realmente ha dado una explicación muy interesante del significado que tiene poder darle rango constitucional a estos términos vinculados al ordenamiento territorial.

Digo "ni más ni menos" porque se arraiga directamente en los territorios, que es donde se van desarrollando las comunidades y es sobre lo que gira mucho de lo que venimos hablando, trabajando, discutiendo y consensuando.

Hoy poder hablar del ordenamiento territorial no de manera meramente proclamativa, sino dándole claridad y fijando la necesidad de construir los instrumentos que cada localidad y ciudad van a tener que elaborar, es central. Y entiendo que eso quedará fijado en la ley que se sancione después de este artículo en la Constitución a jurar.

Esto va a poner a cada pueblo y ciudad en



el trabajo de definir los usos del suelo en su distrito. Ni más ni menos que eso "definir el uso social, económico, industrial y también el uso ambiental".

Cuando hablamos de lo ambiental, lo hacemos en un sentido amplio; no sólo las cuestiones ligadas al cuidado de la naturaleza o a efectos negativos, sino a las decisiones concretas de cada localidad. Muchas veces tenemos que definir dónde se van a depositar los líquidos cloacales o dónde van a estar los rellenos sanitarios. Son lugares que nadie quiere, pero las comunidades los generan, las sociedades los producen y hay que planificarlos.

Dando este paso, y lo digo como gestor de un territorio, como gestor de una ciudad que tuvo un proceso de participación activa en la definición de usos del suelo, se pone a una ciudad y a un pueblo en un lugar diferencial. Diferencial porque no sólo tiene una planificación real con consenso ciudadano local, sino que también gana previsibilidad; previsibilidad para trabajar sobre los déficits, pero también para potenciar el desarrollo que esas ciudades y pueblos tienen y merecen.

Claramente, contar con estos instrumentos y herramientas para los nuevos desafíos de gobernanza empieza a ordenar los próximos pasos, que tienen que ver con los consensos en las áreas metropolitanas y en las regionalizaciones.

Cuando uno cuenta con estos instrumentos, puede consensuar y potenciarse con las ciudades vecinas.

Quiero traer un ejemplo, como parte del área metropolitana del Gran Rosario. Allí participamos veintitrés localidades que, en el marco del Ente de Coordinación Metropolitana, trabajamos en la construcción, creación y cocreación de nuestros planes urbanos. Un ejemplo concreto; pudimos definir entre tres localidades, entre esa una gran ciudad como lo es Rosario, el pueblo o comuna -como lo es, Soldini y mi ciudad, Pérez- un polígono industrial.

Ese polígono dio reglas claras y previsibilidad a los productores e industriales que quieren desarrollarse, garantizándoles que, si compran suelo en ese lugar, no van a encontrarse al otro lado de la vereda con un barrio privado que complique todo.

Por eso, celebramos este gran paso que estamos dando. Lo vamos a acompañar, porque entendemos que los planes urbanos, como instrumentos y como herramientas, en el marco del ordenamiento territorial, tiene que fijar estas directrices que son claras. Un dato que, a mi entender, es parte del gran desafío que tenemos todos, tiene que ver que, en la actualidad, cuántos planes urbanos hay registrados en el Sistema Catastral de la Provincia, de 365 localidades, pueblos y comunas de la Provincia de Santa Fe, solo hay 7 registrados. Me parece que no es un dato menor, porque en este sentido que estamos dando de ordenar, darle desarrollo y progreso a la Provincia de Santa Fe, es importante que los procesos de participación definan los ordenamientos y a su vez las áreas y regiones.

SR. MAYORÁZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, con la explicación que dio el miembro informante de este artículo, del oficialismo cuando habló, para mí este es otro de los casos en esta Reforma Constitucional donde se aplica el pensamiento mágico. Un problema, como no puede solucionarse, vamos a crear una norma constitucional y, a partir de ahí, por arte de magia se solucionan los problemas. Nos relataba que las dificultades que se enfrentan en los municipios por la falta de ordenamiento territorial, la falta de una planificación, la aprobación de proyectos de urbanización sin un estudio previo, y entonces ahora como va a estar en la Constitución se va a solucionar.

La verdad que no le encuentro la explicación de por qué va a solucionar un texto constitucional algo que no lo solucionó la Legislatura. Como él mismo dijo, que no



hemos dado nunca una ley de ordenamiento territorial. Hubo un decreto, lo mencionó recién el convencional preopinante, del cual solamente 7 municipios adhirieron. Además, creo que le agrega otro problema a esto, porque leo este artículo, lo re-leo y digo no tendría que estar en autonomías municipales, tendría que estar en todo caso en la facultad de la Legislatura. Porque, si uno lo ve, lejos de consagrar o de reafirmar la autonomía, la está estableciendo. Está diciendo que la Provincia ahora a mete un actor obligatorio, antes el municipio, hasta ahora los municipios podían, o hasta hoy, pueden establecer su planificación urbanística sin pedirle permiso a la provincia.

A partir de esta norma pareciera ser que es la provincia la que coordina con los ámbitos municipales esta planificación urbanística. Pareciera ser que ese es el espíritu de la norma y así lo baja, la normativa establece los lineamientos, si arrancamos el primer párrafo se refiere a la Provincia y la normativa es provincial.

Entonces, creo que los municipios, lejos de tener la autonomía que se proclama aquí, ahora lo que tiene es una mayor injerencia de la Provincia. No sé si esto es bueno o malo, lo que sí digo es que no está clarificado debidamente, ni fue debidamente debatido con los municipios. El convencional que es intendente de una localidad, aplaude que exista esto, pero él acaba de dar un ejemplo del polígono industrial que ellos han generado y no necesito ni una ley, ni de la Reforma Constitucional para hacerlo, se hizo con voluntad política. Entonces, volvemos a lo mismo, el problema no es la falta de normas y la solución no está en que uno ponga en la Constitución esto que ustedes están poniendo, sino las decisiones políticas. Esta norma, lejos de traer una solución, la complica, porque convierte ahora a la Provincia en un actor obligado, cuando antes los municipios por la propia Ley Orgánica de Municipios podían resolverlo solos a la problemática del

ordenamiento territorial.

Por supuesto que hay facultades concurrentes, el tema ambiental es una facultad concurrente, lo que hay que ver es cómo se coordina. Esta norma, no es una norma que aclara o especifica cómo es esa coordinación, creo que es otra vez declamativo, pero no soluciona ningún problema. Para mí genera más dudas que antes y establece, en todo caso, más limitaciones para los municipios que antes no tenían, porque tenían la potestad aún por ley de establecer su propio ordenamiento territorial. Y que ahora, con la supuesta declaración de autonomía municipal se iba a fortalecer, con esta norma se ve más que debilitada.

SRA. VIDAL.- Pido la palabra.

Señor presidente, es para hacer una inserción respecto de los fundamentos a mi voto negativo de la inclusión en este apartado específico del Régimen Municipal, en lo que respecta al ordenamiento territorial. Inserción que será remitida vía mail a la Secretaría de esta Convención.

- Inserción solicitada por la señora convencional Vidal, pág. 111.

SRA. CATTALINI.- Pido la palabra.

Señor presidente, a los efectos de que conste en la versión taquigráfica el convencional Corsalini mencionó una realidad que es que 7 municipios de la provincia cuentan con plan inscripto de ordenamiento territorial y hay más de 100 que están en marcha. Eso tiene que ver con la posibilidad de que la Provincia haya intervenido para colaborar con alguna de sus competencias. Porque, claramente como se dijo acá, son competencias muchas veces concurrentes, pero también hay que conocer que muchas localidades pequeñas tienen muchas dificultades para pagar profesionales, para hacer estos planes por sus propios medios y



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

hacerlo aislados.

Por otro lado, decir en virtud de lo que ha dicho algún convencional preopinante, que hay un inciso del artículo 55 que es de la facultad de la Legislatura, que es legislar sobre ordenamiento territorial sobre regiones y áreas metropolitanas. En este sentido, el viernes pasado en la Comisión Redactora hice una moción para que quede claro que estamos votando estos artículos, porque fueron tratados en la Comisión de Régimen Municipal, que no tienen número de artículo, y que luego de votados, la Comisión Redactora va a definir en qué apartado de la Constitución merecen estar. Lo cual, de ninguna manera implica que vaya a estar en la parte de Autonomía Municipal.

SR. GIACOMINO.- Pido la palabra.

Señor presidente, por Secretaría ingresé una copia de lo que iba a hablar en este momento, para insertarla y para que quede en la copia taquigráfica.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional.

- Inserción solicitada por el señor convencional Giacomino:

"Estimados y estimadas convencionales, los dictámenes también incorporan el concepto de Derecho a la Ciudad, un derecho que se basa en su uso pleno y equitativo, su función social y ambiental, la participación ciudadana y la equidad social. Este enfoque integral busca fomentar el arraigo, la movilidad sostenible, la integración socio-urbana y la recuperación de la plusvalía urbana para financiar infraestructura. Se promueve el desarrollo sostenible de ciudades pequeñas e intermedias, con políticas que vinculen el entorno urbano y rural.

Finalmente, los dictámenes fomentan la colaboración intermunicipal supramunicipal,

permitiendo a los municipios celebrar convenios para promover el desarrollo regional y constituir áreas metropolitanas o entes de derecho público no estatal. Se trata de una visión que entiende que los desafíos de hoy, como el ordenamiento territorial, requieren una planificación integral y coordinada a nivel regional.

En conclusión, esta reforma constitucional no solo actualiza nuestro marco legal, sino que también establece las bases para una provincia más equitativa, democrática y sostenible. Fortalece a los municipios, los dota de herramientas para una gestión más eficaz y promueve la colaboración como eje central del desarrollo. Los invito a apoyar estos dictámenes, en defensa del progreso de cada una de nuestras comunidades".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales, con el agregado que hizo el convencional Esteban Motta, lo señalaba el vicepresidente primero, Diego Giuliano; si ninguna otra señora, u otro señor convencional, hace uso de la palabra se va a votar en general y particular el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora que propone la incorporación de un artículo referido al Ordenamiento Territorial.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Rasetto, Rodenas, Sánchez,
Sclafani, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoráz, Meyer, Peralta, Peyrano, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba general y particular el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora que propone la incorporación de un artículo referido al Ordenamiento Territorial.

- Aplausos.

f) ÁREAS METROPOLITANAS -INCORPORACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se aprueba la incorporación de un artículo referido a Áreas Metropolitanas y Regionalización.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL DE MAYORÍA

Al plenario de la Convención Reformadora:

La Comisión Redactora ha considerado los dictámenes realizados por la Comisión de Régimen Municipal, Derecho a la Ciudad y Ordenamiento Territorial presentados en los plazos establecidos y que, según Ley 14.384 de Necesidad de Reforma Parcial de la

Constitución de la provincia de Santa Fe se habilita la discusión sobre la reforma de los artículos: 106 y 107 y sobre el siguiente tema habilitado: "Derecho a la ciudad" y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

I. Incorpórase un nuevo artículo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO (...): Los municipios pueden celebrar convenios entre sí, con entes supramunicipales, con la Provincia, con otras provincias y sus municipios, con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con la Nación con el fin de promover el desarrollo regional; organizar la prestación de servicios; la realización de obras públicas; implementar mecanismos de cooperación técnica y financiera; fortalecer capacidades institucionales y administrativas; planificar, ejecutar y evaluar políticas públicas de interés y utilidad común; y para concertar el ejercicio de facultades concurrentes e intereses comunes.

A esos fines, pueden constituir regiones, áreas metropolitanas, regímenes de asociación intermunicipal y supramunicipal y crear organismos y entes que las organicen.

Las áreas metropolitanas y regiones intermunicipales pueden constituirse como personas de derecho público de carácter no estatal, de conformidad con lo que prevé la ley y con la aprobación de los órganos legislativos de los respectivos municipios. Su instrumento constitutivo debe contemplar un gobierno democrático que garantice la participación estable de sus integrantes, la equidad en el manejo presupuestario, la sostenibilidad en el tiempo de los proyectos de interés común y la incorporación de la Provincia, que será necesaria cuando exista materia concurrente.

La Provincia promueve la colaboración intermunicipal y la regionalización local y metropolitana.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Los municipios pueden celebrar convenios con organismos internacionales de integración y cooperación.

Sala de la Comisión, 1° de septiembre de 2025".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consideración.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, me han honrado mis compañeras y compañeros de Bloque al darme la posibilidad de ser miembro informante de este tema, quiero aprovechar este momento para destacar el enorme trabajo de toda la Comisión de Régimen Municipal; en nombre de la presidenta, que realmente ha desarrollado una gran tarea, hemos llevado a cabo un proceso de audiencias públicas que ha desbordado todas las expectativas; más de cien proyectos de instituciones de la ciudadanía se dirigieron a la Comisión y se tomó el trabajo, junto con los asesores, con muchísima responsabilidad y hoy nos permite contar con esta propuesta de dictamen que no tengo dudas que es una de las grandes innovaciones, que es uno de los grandes cambios institucionales que propone la Convención del '25.

Las áreas metropolitanas son la posibilidad de pensar en un desarrollo de nuestra vida en comunidad de una forma inteligente, de una forma estratégica y de una forma planificada. Las áreas metropolitanas son el futuro de la Provincia de Santa Fe. Vamos a definir, cada día más, nuestras formas de vida en clave de áreas metropolitanas; con lo que significa para la ciudad de Rosario y el gran Rosario, como para la ciudad de Santa Fe y del gran Santa Fe. También deberán prepararse para lo que va a significar en el futuro para Venado Tuerto y toda su zona de influencia; Rafaela y su zona de influencia; Reconquista y su zona de influencia. La herramienta de la institucionalización de las áreas metropolitanas es sin dudas la llave para

poder pensar en un desarrollo de una Santa Fe equilibrada.

Por eso, quiero arrancar esta intervención con un homenaje y con un reconocimiento a los convencionales del '21 que, en un momento del país, en un clima de reforma universitaria, en un clima de creación de la UNL, de desarrollo del voto universal, de construcción de democracia, los convencionales del '21 influenciados por diferentes corrientes de pensamiento, con diferentes corrientes políticas; radicales, demócratas progresistas, socialistas y diferentes sectores que venían a aportar sus ideas, esa Convención del '21 trajo la gran innovación que fue la autonomía municipal.

Fue una Convención accidentada, una Convención en la cual estuvieron un mes sin reunirse porque se habían peleado los del Norte con los del Sur y los del Sur decidieron no asistir más a la convención durante un mes. Producto de esa disputa surgió el texto constitucional que tuvo dramáticamente el desempeño que después tuvo y la poca vigencia que esa Constitución tuvo, pero que en la autonomía municipal estaba el espíritu de lucha, del reconocimiento del territorio frente al poder central.

La Constitución del '21 fue sin dudas una Constitución de avanzada porque gente audaz, gente adelantada a su época, tomó decisiones disruptivas y que costaron muchísimos años poder sintetizarlas y tal vez, muchas de ellas, vamos a terminar sintetizándolas en esta Convención, más de cien años después. La autonomía del '21 son las áreas metropolitanas del '25, no tengo ninguna duda señor presidente, porque es darle poder al territorio, es darle institucionalidad al territorio y es darle posibilidad de asociación a los municipios para que puedan construir una gobernanza de lo local que exceda los ámbitos y los límites de cada una de las localidades y que no dependan del poder central; las áreas metropolitanas son la autonomía del '25.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Por eso, en ese clima del '21, la autonomía era un grito de liberación de las ciudades en contra del poder central, atravesado por esta disputa enorme entre Sur y Norte. Ese grito de autonomía que venía recogiendo ya jurisprudencia y que venía recogiendo la lucha del municipalismo, termina de acogerse en la Convención del '94. Consecuentemente, luego de esa Reforma, intendentes de Rosario como Hermes Binner y Miguel Lifschitz tomaron esa bandera y bregaron e insistieron mucho por hacer realidad ese derecho de las ciudades y de sus poblaciones.

Pero la Constitución del 94 también tuvo un clima de época; el clima de época neoliberal y la autonomía muchas veces se entendió con un concepto de competencia entre ciudades. Se hablaba de las ventajas de la autonomía, de qué manera cada ciudad podía captar mejores inversiones o qué ciudad se convertía más atractiva para localizar tal actividad económica. El concepto de áreas metropolitanas significa autonomía en clave de cooperación, significa autonomía en clave de «nadie se salva solo», no hay una ciudad que pueda progresar si al vecino de al lado le va mal. De esta manera, se suma a un fenómeno poblacional que exige a nuestros gobiernos locales mejor calidad de servicios, mejores prestaciones; también necesitan en las áreas metropolitanas poder darle esa respuesta a los vecinos. Hoy los ciudadanos del gran Rosario y del gran Santa Fe duermen en un lado, van a la escuela del otro, van a trabajar a otro lado, van al club en otro. Necesitan servicios, necesitan un transporte público integrado, necesitan un sistema que cuide el ambiente, que tenga una lógica, necesitan un uso del suelo razonable, necesitan saber dónde se puede construir residencias y dónde se instalan las industrias, necesitan tener un sistema impositivo armónico y coherente, necesitan tener, en definitiva, la misma calidad de vida.

Entonces, que estemos institucionalizando

las áreas metropolitanas, que estemos sumándola a la Constitución significa uno de los grandes avances, pero como todo gran avance no nace de la nada. Lo que estamos planteando hoy, es hija de una experiencia concreta que tiene el constitucionalismo latinoamericano, que en el año 1988 en la Constitución de Brasil, ya se introdujo el concepto de áreas metropolitanas y, en el año 1991 en la Constitución Social de Colombia, se introdujo el concepto de áreas metropolitanas. Esto no es casual, que las dos mejores áreas metropolitanas de Latinoamérica sean San Pablo y Medellín; han resuelto una gobernanza del espacio común a partir de tener un marco constitucional y a partir de tener leyes y una política de Estado que trascendió gestiones. A Medellín muchos la recorren, muchos políticos van en campaña y la toman como ejemplo, a San Pablo otros tanto; lo que hay es, a pesar de los cambios de color político, a pesar de los cambios de gestiones, un concepto que es el área metropolitana como concepto central a la hora de prestar servicios y de pensar el territorio.

Por eso, lo que estamos planteando acá tiene origen en ese constitucionalismo latinoamericano, pero también tiene un origen en la ciudad de Rosario, que en el año 2010, la ciudad de Rosario sin ley y sin Constitución asumió la responsabilidad de pensarse metropolitana; asumió la responsabilidad de pensarse con los otros y esa tradición de esa ciudad que nació sin fundador, esa tradición de esa ciudad que se hizo sola, se animó a liderar su área de influencia, y se pensó en clave, primero de agrupación voluntaria y después eso permitió la construcción de los planes estratégicos para pensar en planes de inversión en común, hasta que llegó ese gran gobernador que tuvo la provincia de Santa Fe, Miguel Lifschitz, cuando en el año 2016 hizo la presentación de la Ley de Áreas Metropolitanas. Esta fue una de las leyes que más entusiasmo le generaba y que más trabajó con el



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Parlamento, con la Legislatura santafesina, y esa ley fue sancionada, permitiendo también la creación del ECAM, la creación del Ente del Área Metropolitana de Santa Fe.

¿Qué nos falta Señor Presidente? Nos falta dar ese gran paso que es la institucionalización, que es la gobernanza del espacio común, por eso en el texto constitucional damos un paso más y nos animamos a pensar en espacios institucionales que garanticen sostenibilidad y estabilidad en el tiempo de los proyectos comunes más allá de los cambios de gestión y los colores políticos de turno. Nos imaginamos, por eso lo pusimos como uno de los indicadores a tener en cuenta en la próxima Ley de Coparticipación de la provincia, en la cual integrar áreas metropolitanas significa también la posibilidad de contar con más recursos para los municipios que cooperan. Por eso, entendemos que las áreas metropolitanas constituyen la mayor innovación en esta materia que estamos haciendo, pero también un enorme desafío.

Nosotros tenemos una tentación en este marco que lo hemos vivido en este país, lamentablemente en los últimos tiempos, la tentación es a la desintegración, es a la destrucción del que piensa diferente y por ende, la tentación es a que cada uno se salve como pueda. Las áreas metropolitanas, como dije anteriormente, es el contrato, es el convencimiento, es la posibilidad de construir un territorio integrado de la mano del vecino y significa para los municipios más chicos la responsabilidad de crecer al lado del más grande. Por eso, estamos convencidos de que este capítulo, el cual fue trabajado en las audiencias públicas, que numerosos especialistas aportaron sus opiniones, que nos ilustraron, que nos permitieron hacerlo mejor, va a profundizar un camino ya recorrido, que va a servir para las localidades del interior de la provincia de Santa Fe, que ya rápidamente en los próximos años se van a convertir en áreas

metropolitanas. Va a ser una plataforma donde realmente la autonomía tenga sentido así que, de nuestra parte estamos profundamente agradecidos, felices y convencidos de que estamos dando hoy, este día 1 de septiembre del 2025, un enorme paso en la historia institucional de Santa Fe, con esta incorporación a la Constitución de las áreas metropolitanas

SR. GIULIANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, también quiero fundamentar, desde nuestro Bloque Más para Santa Fe, esta cláusula que es del intermunicipalismo y de la regionalización asociativa, dos conceptos trascendentes que entran a la Constitución Provincial y que, seguramente, van a tener que perfeccionar los mecanismos institucionales que hasta ahora se fueron dando, pero que no dieron los resultados esperados, ni en la Nación con el regionalismo interprovincial, ni en la provincia con las áreas metropolitanas o las regiones asociativas, porque hay una enorme dificultad a la hora de no poder compartir recursos y competencias. Esta cláusula va a permitir compartir recursos y competencias, la región muchas veces es muy interesante, tiene un sentido casi fotográfico y nunca alcanza, después de esa fotografía, la permanencia de cuadros que sigan ejecutando planes, programas, eso ha sido muy dificultoso.

Hay una cosa que queremos decir, sin esta cláusula la autonomía que hoy se consagra en esta sesión nacía vieja, verdaderamente nacía vieja, porque si la autonomía se concibe desde la cuestión del siglo XIX, si la autonomía es ensimismarse, mirarse para adentro, mirar el ombligo, eso es una autonomía que no sirve, no alcanza, no es suficiente en la etapa de la organización institucional que hoy se vive. Esta cláusula esperamos que pueda resolver dos problemas del municipalismo moderno, sobre todo el municipalismo santafesino, dos problemas importantes. Uno es lo que se llama el mini-fundismo, es decir, demasiado municipio demasiado pequeños,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

un problema que ya existió en el mundo. Usted sabe que el 50 por ciento de los gobiernos locales son de menos de 2.000 habitantes y eso si no logramos injertar algún mecanismo para aumentar la escala, para mejorar la escala, vamos a un proceso de descentralización frustrante que sería muy muy complejo, es decir, la autonomía del fracaso, que sería cuando se mira para adentro, se ensimisma, se encierra y eso no tiene que ver con lo que hoy necesita el sistema municipal. Por eso, en el caso de la fragmentación administrativa del minifundismo lo mejor que se puede resolver hoy, desde el mundo constitucional, es el asociativismo. En salud, en infraestructura, en recolección de residuos, en procesamiento de los propios residuos, ¿y eso con qué objetivo? para abaratar el crédito, cuando hay que tomar crédito desde el ámbito municipal, para ahorrar recursos a la hora de comprar insumo, para comprar maquinaria, para organizar el cobro de tasas más eficientemente, para comercializar o por lo menos instar a la producción y a la comercialización de los productos regionales y locales, que es lo que se le exige hoy al municipio.

Hoy la agenda municipal explota, porque ya no es más como se dijo hoy, bombitas, baches y baldíos, es mucho más. Hoy hay que ir a políticas de producción de desarrollo de tercera edad, de juventud, mucho más, entonces el problema del pequeño municipio tiene la herramienta del asociativismo intermunicipal. El otro problema es el del municipio combinado, el cual se refería el convencional Blanco, es decir, el municipio interjurisdiccional, la gran ciudad o la potencialidad de asociación para construir metrópolis. Eso es cuando los límites se fuman o esfuman de alguna manera y los vecinos van y vienen en todo sentido, en el transporte, en el ambiente, en el comercio, en la seguridad, saliéndose de los límites cartográficos, de los límites políticos de los municipios, se entrecruzan servicios, vecinos

y se requiere una planificación conjunta para poder llevar adelante hoy un municipio moderno metropolitano.

Creo que la clave de esto es que no estemos frente a un artículo blando que no permita más que una buena declaración, la clave de esto es un artículo que permita una verdadera organización de cooperación o una organización de integración. Me parece que el artículo en eso, por los aportes que se han hecho de diferentes ámbitos, va hacia ese lugar. El motivo de esta cláusula creo que es la de superar la Autonomía Municipal, hoy la autonomía si no se supera con la regionalización o con el asociativismo tiene el riesgo de esa frustración y siempre acompañada de recursos, pero hay que entender que la autonomía no es aislarse, no es una fuerza centrípeta, como dicen algunos, sino que es una fuerza centrípeta como dicen algunos, sino que es una fuerza centrífuga, creo que es muy importante, porque si no nos atrevemos a eso vamos a ir a un camino en donde la autonomía no va a poder responder a los problemas que hoy tiene el municipio en todo sentido.

Finalmente, la regionalización cuando parte de lo local evita el dibujo, el reagrupamiento autoritario que por ahí se hace desde arriba a veces con buena voluntad y a veces con cierto dejo de autoritarismo. Dibujar la provincia a mi gusto, uniendo, sacando, poniendo municipios de un lado, no. No, el factor regional tiene que estar justamente en lo local, en la iniciativa local y eso es lo que creo esta autonomía va a resolver.

¿Qué es lo que puede hacer un municipio después de esta cláusula? Bueno, puede construir mancomunidades al estilo español, puede construir mancomunidades para prestar servicio para realizar actividades conjuntas, puede construir áreas metropolitanas como ya se ha dicho acá claro que sí, hasta llegar a los gobiernos metropolitanos, si es necesario.

Finalmente puede construir consorcios,



sociedades instrumentales. Incluso, sociedades comerciales instrumentales asociadas, puede crear entidades asociativas, todo eso puede hacer un municipio en la medida de su factor local, de su iniciativa autonómica. Hoy se inaugura institucional y constitucionalmente una nueva herramienta que ojalá sea eficaz para resolver el problema de nuestros vecinos, que muchos de ellos pertenecen a localidades pequeñas o intermedias. Otros pertenecen a grandes conurbanos, en donde tenemos que lograr la gobernabilidad y sobre todo bienestar general. Gracias presidente.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Señor presidente, muy sintéticamente, bueno escuchando a los preopinantes la verdad que realmente me parece que desde ya nosotros vamos a acompañar a este articulado para ser incorporado a la nueva Constitución de la Provincia.

Haciendo un análisis de lo que han sido los periodos institucionales de esta Provincia, hablar de regionalización es hablar de una vocación de integración que ha tenido siempre Santa Fe y que lo ha hecho con las provincias vecinas, al margen de los pensamientos políticos y de las líneas que iban gobernando cada provincia.

Me quiero referir, en primer lugar a lo que es la región centro donde la conforman en Entre Ríos Córdoba y Santa Fe y en ese aspecto hay muchísimas historias que se fueron dando en cada periodo de gobierno y donde tal vez dándole este verdadero estatus constitucional, nos permita no solamente tenerla a través de las leyes respectivas, sino también tratar de consolidarlas.

Sabemos que muchas veces son los vaivenes que tiene la política, las desinfluncias de los gobiernos nacionales, pero creemos que realmente es una herramienta fundamental que tiene que tener la provincia. Que tiene que tener Santa Fe y no solamente viéndola desde los acuerdos

que pueden ser subnacionales entre provincias.

Es cierto lo que ha dicho el convencional Blanco, Santa Fe ha hecho un paso importante allí, en el 2016 cuando el por entonces senador provincial Lifschitz presenta este proyecto de regionalización, de darle esas herramientas no solamente a las ciudades más importantes como fue Rosario y Santa Fe como acá se detalló, sino también viendo la posibilidad que se puedan incorporar otras otras regiones como fue el tema de Venado Tuerto, Reconquista y lo que fue Rafaela.

Esa ley que es la 13.532 del año 2016 tuvo sus momentos de mucho apogeo, de muchísimo trabajo y también tuvo momentos de grandes incertidumbres, porque bueno, no había ese verdadero aval y acompañamiento desde los gobiernos provinciales. Porque tal vez se tenía una mirada totalmente distinta o no se la valoraba como no se ha valorado en muchas oportunidades el tema de la regionalización.

Por eso me animo y no quiero extenderme mucho más, de que creo que tiene un valor superlativo cuando uno le puede incorporar a un estatus como es una Constitución provincial, concepto de estas características. Creo que hay mucho camino por andar como bien se dice, porque como se ha planteado en muchas oportunidades aquí, cuando uno habla de de servicios compartidos y muchas veces hasta existen entre ciudades y pueblos que son aledaños a un sector o una región determinadas competencias en cuanto a que uno puede desarrollar una actividad o prestar un servicio y a veces más que complementación que lo que busca las regionalizaciones, reducción de costos, eficiencia en la calidad de los servicios, darle una mejor calidad de vida a la gente que vive en esa región.

Por eso vuelvo a recalcar, creo que son conceptos muy fuertes que el interior de la provincia la puede sentir de maneras totalmente distintas. La autonomía y las



regionalizaciones son ejes fundamentales que están, pero están dispuestos para seguir creciendo, para seguir desarrollándonos. En homenaje a aquellos que estuvieron y que pusieron realmente, la bandera muy alta de la regionalización, de la intermunicipalización, es el mejor reconocimiento y homenaje de incorporar este estatus dentro de lo que va a ser la Constitución del 2025.

- Aplausos.

SR. MAYORÁZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, es para fundamentar el voto negativo de nuestro bloque. Nosotros teníamos un dictamen de minoría, este tema lo debatimos en el bloque en primer lugar porque la creación de áreas metropolitanas, el asociativismo municipal, no requiere de una cláusula constitucional para habilitarse de hecho existen ejemplos de integraciones entre municipios para la prestación de servicios varios. Pero entendimos que no estaba demás darle esta jerarquía constitucional o contemplar a la constitución si se quiere, pero nosotros pensamos en un artículo mucho más sencillo: "los municipios pueden asociarse y celebrar convenios entre sí para la prestación de servicios realización de obras públicas, cooperación técnica y financiera o actividades de interés común de su competencia, pueden celebrar acuerdos con las provincias el gobierno nacional o organismos centralizados para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes" fin. Cuando vamos al dictamen de mayoría ¿qué encontramos? Esa vocación burocrática que tiene este sesgo socialista de la Constitución, que ya arranca el instrumento ah perdón, pero, ¿se ofendió se ofendió dije socialista y se ofende? Pensé que se iba a enorgullecer.

Sí muy burocrático miren qué dice: "su instrumento constitutivo debe contemplar un gobierno democrático", ya está es decir ya tienen que meter un organismo que controle y gobierne a esa unidad.

"Participación estable de sus integrantes", ya sonamos ya generan el organismo que va a permanecer. No importa cuál sea la función que cumple, pero ya lo tienen ahí garantizado.

Y "la sostenibilidad del tiempo, los proyectos y por supuesto, la incorporación de la provincia"...que antes no estaba, "cuando exista materia concurrente". En definitiva no podemos acompañar esto porque esto ¿qué va a significar? Vecino santafesino "a ponerse", esto va a implicar un impuesto que van a tener que pagar todos ustedes para que se cree ese organismo, a cargo de algún organismo, que van a poner alguien al frente que, seguramente, no va a saber nada de servicios públicos, sino que va a ser algún ex-concejal o algún ex-algo que no tuvieron dónde colocarlo, en qué empresa ponerlo, y lo van a poner al frente de un órgano para manejar algo que nunca en su vida manejó, ni tiene idea cómo se maneja. Pero se va a encargar de contratar a los ingenieros y a los técnicos, que ellos sí son los que saben. Es lo que hoy pasa, por ejemplo, con Aguas Santafesinas, es un directorio de gente que no tiene ni idea de cómo se maneja una empresa de agua, pero sí, la política primero, ellos se sientan.

Eso es lo que significa la cláusula que se está votando hoy, más Gasto Público, por ende, más impuestos a pagar por los santafesinos.

- Aplausos.

SR. ENRICO.- Pido la palabra.

Señor presidente, me alcanza menos de un minuto para hacer una aclaración respecto a lo que plantea el convencional Mayoráz, con datos objetivos. En diciembre de 2023, Assa como empresa tenía un déficit del 80%. En octubre de 2025 Assa va a estar equilibrada. Yo creo que corresponde hablar de esa eficiencia del Estado, que es importante destacar. Y este directorio lo logró.

SR. MARCON.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito hacer una inserción a la Versión Taquigráfica.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señero convencional.

- Inserción solicitada por el señero convencional Marcon:

"Importancia de regionalizar la Provincia:

Señoras y señeros convencionales, creemos que debemos propiciar la creación de regiones geográficas dentro de la provincia, prevista en la Constitución Nacional que sugiere a las Provincias a crear Regiones. Estamos convencidos que concretar este proyecto es crucial para una gestión más eficiente y equitativa del territorio y sus recursos.

Esta iniciativa debe tener en cuenta características económicas, sociales y geográficas específicas. El norte provincial, presenta situaciones de infraestructura, transporte público, justicia y seguridad, entre otras, que pone a sus habitantes en condiciones desiguales de calidad de vida respecto del resto de la geografía provincial.

Las rutas existentes carecen de las condiciones mínimas para garantizar la seguridad vial. Por otra parte, es necesario construir nuevas conexiones para integrar el este-oeste, vinculando la RN 11 con la/s RN 95.

Los informes oficiales reflejan la inferioridad de condiciones, respecto del resto de la provincia, con que trabaja la 4° Circunscripción Judicial, por ejemplo. Tanto en magistrados, fiscales y personal auxiliar. Lo mismo ocurre con la cantidad de agentes de policía.

El sistema de transporte autorizado prestar servicio interprovincial es deficiente e insuficiente.

Todo lo expresado limita profundamente el desarrollo armónico y descentralizado de la provincia.

Esta realidad es un obstáculo fundamental para incentivar las inversiones, tanto locales como las que podrían decidir hacerlo en esta región. Sin fuentes de trabajo suficientes, se

produce el éxodo de la población hacia los centros urbanos del centro y sur, en búsqueda de posibilidad de trabajar y/o estudiar

Estamos convencidos que es nuestra obligación trabajar para reducir las asimetrías que produce el desarrollo del Sur y Centro provincial con el Norte.

El desafío que proponemos es promover un crecimiento más equilibrado en todo el territorio. Ello implica un proceso que requiere de una fuerte planificación, inversión en infraestructura y la capacitación de funcionarios para que la regionalización sea efectiva y no termipe siendo una mera formalidad".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, u otro señero convencional, hace uso de la palabra se va a votar en general y particular el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se aprueba la incorporación de un artículo referido a Áreas Metropolitanas y Regionalización.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señeros convencionales, tal cual lo que hizo el convencional Giacomino, y otros convencionales, voy a ingresar por Secretaría mis consideraciones, para que sean incorporadas a la Versión Taquigráfica, con respecto a los temas que estamos tratando en el día de hoy.

- Ver Anexo, inserción solicitada por el señero convencional Michlig, pág. 109.
- Votan por la afirmativa los señeros y las señeras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoráz, Meyer, Peralta, Peyrano, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se aprueba la incorporación de un artículo referido a Áreas Metropolitanas y Regionalización.

- Aplausos.

g)

CLÁUSULAS TRANSITORIAS -INCORPORACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se incorporan 8 Cláusulas Transitorias.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL DE MAYORÍA

Al plenario de la Convención Reformadora:
La Comisión Redactora ha considerado los

dictámenes realizados por la Comisión de Régimen Municipal, Derecho a la Ciudad y Ordenamiento Territorial presentados en los plazos establecidos y que, según Ley 14.384 de Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución de la provincia de Santa Fe se habilita la discusión sobre la reforma de los artículos: 106 y 107 y sobre el siguiente tema habilitado: "Derecho a la ciudad" y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

I. Incorpórese las siguientes cláusulas transitorias, que quedan redactadas de la siguiente manera:

"CLÁUSULA TRANSITORIA (...): Los Departamentos Ejecutivos podrán remitir a los Concejos Municipales un proyecto de ordenanza de declaración de necesidad del dictado de la Carta Orgánica convocando para tales fines a una Convención Estatuyente, y pueden incluir en ella normas relativas a la implementación de las competencias propias de la autonomía establecidas constitucionalmente.

CLÁUSULA TRANSITORIA (...): La unificación de las elecciones de los mandatos provinciales y municipales conforme lo previsto en el artículo X. de esta Constitución comenzará a regir a partir del año 2035:

A tales fines:

a) los titulares de Departamentos Ejecutivos que se elijan en el año 2029 serán electos por un período de seis años, por única vez;

b) todos los Concejales de municipios con menos de veinte mil habitantes que fueron electos en el año 2025 desempeñarán su mandato hasta el año 2029. No se aplicarán los resultados de los sorteos realizados en función de las previsiones del artículo 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756.

c) los Concejales de municipios con menos de veinte mil habitantes que se elijan en el año 2029 desempeñarán su mandato hasta el año 2031, período que no será considerado a los



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

finés de la aplicación de límites a las reelecciones.

CLÁUSULA TRANSITORIA (...): Los mandatos de las autoridades municipales y comunales que se encuentran en ejercicio al momento de sancionarse esta reforma no son considerados como primer período. Para los titulares de Departamentos Ejecutivos y Concejales cuyo mandato comienza en diciembre del año 2025 este será considerado como primer período.

CLÁUSULA TRANSITORIA (...): La Legislatura deberá sancionar una nueva Ley Orgánica de Municipios de acuerdo con las disposiciones de esta Constitución, dentro del plazo de un año contado a partir de su entrada en vigencia.

CLÁUSULA TRANSITORIA (...): Las ciudades que a la fecha de entrada en vigencia de esta Constitución se encuentran organizadas institucionalmente como municipios con un Departamento Ejecutivo y un Concejo Municipal y tengan menos de diez mil habitantes podrán decidir si mantienen su estructura institucional actual o adoptar la estructura institucional que contemple la nueva Ley Orgánica de Municipios.

La decisión de adoptar la nueva estructura institucional debe ser formalizada a iniciativa del Departamento Ejecutivo, aprobada por ordenanza sancionada por dos tercios de integrantes de sus Concejales Municipales y comunicada a la Legislatura.

CLÁUSULA TRANSITORIA (...): La ley que establece el régimen de coparticipación previsto en el artículo X deberá dictarse antes del plazo máximo de dos años contado a partir de la entrada en vigencia de la presente. No podrá modificarse en desmedro de la totalidad de los municipios la distribución de recursos vigente al momento de la sanción de esta reforma.

Sala de la Comisión, 1° de septiembre de 2025".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consideración.

SR. GIULIANO.- Pido la palabra.

En nuestro caso, disculpe, señor presidente, era para mocionar la separación en materia de la votación de la primera cláusula transitoria del resto.

SR. GIUSTINIANI.- Pido la palabra.

Sí, para apoyar la moción del convencional Giuliano, en función de que se puedan aprobar con más votos todas las otras cláusulas, porque si no, vamos a tener que votar en contra todo el artículo.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Eso es lo que habíamos acordado en Labor Parlamentaria.

SR. GIUSTINIANI.- Bueno, gracias

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, la pregunta es si el convencional Rubén Pirola va a proponer lo mismo que los convencionales Diego Giuliano y Giustiniani.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Diego Giuliano, de separación de las cláusulas 1 del resto de las cláusulas.

- Resulta afirmativa.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, en realidad es para, de alguna manera, reforzar nuestro voto negativo a la primera cláusula y advertirlo ya ahora - después entiendo que el convencional Bastía va a hacer uso de la palabra informando sobre todas las cláusulas- que en este caso nosotros planteábamos separarla y, aunque obviamente vamos a votar de manera afirmativa el resto de las cláusulas transitorias, en esta en particular, nosotros entendíamos que hubiera sido muy bueno que además de que los intendentes puedan remitir sus proyectos vinculados a autonomía, también lo puedan hacer cualquiera de los concejales.



Entiendo que más allá de que el texto definitivo de la cláusula transitoria no lo diga, el espíritu que creo que debe reinar en este sentido, es que cualquier concejal de cualquiera de las ciudades que trabaje en el aspecto de la autonomía, justamente hablando de autonomía, no pueda estar cercenado en incorporar un proyecto al Concejo hablando de estos temas o de cuáles son los temas que le interesaría tratar en relación a la autonomía de su municipio.

Sin dudas, creo que finalmente este artículo no refleja lo que sí existe a nivel provincial, donde más allá de que el Poder Ejecutivo siempre ha tenido la posibilidad de presentar proyectos sobre reforma de la Constitución, también cada uno de los legisladores tiene la posibilidad, tanto diputados o senadores, de presentar proyectos sobre la reforma de la Constitución.

Bueno, equiparando esta naturaleza a los municipios y la posibilidad del debate de su carta orgánica, nosotros entendíamos que era muy poco el esfuerzo que había que hacer para que también lo diga y que, en ese entendimiento, estén reflejados el sentido de que cualquiera, tanto el intendente como quienes son concejales, puedan aportar en esta materia. Yo creo que hubiera enriquecido la posibilidad de que la Constitución lo diga. Y que ojalá reine el espíritu y se comprenda que esto no queda en manos sólo de un intendente que quiere, diríamos, fijar las reglas de una carta orgánica -uno o más intendentes en los distintos municipios-, sino que exista la posibilidad que todos los bloques, que todos los concejales, más allá de ser mayorías o minorías, tengan la posibilidad de mostrar su punto de vista en este sentido.

Así que adelante el voto negativo en este sentido, dado que fue planteado, fue cerrada esta cuestión y no podemos volver atrás. El voto negativo es del bloque Más para Santa Fe, es decir, en este caso, los 11 convencionales que estamos en este momento presentes.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señor convencional Pirola, su bloque tiene 10 convencionales presentes.

SRA. DEL RÍO.- Pido la palabra.

Señor presidente, primero, hacer un breve racconto de cómo llegamos hasta acá. Nosotros llegamos con una ley que habilitaba la necesidad de reforma en donde el amplio consenso había llegado al dictado del artículo tercero de dicha Ley, que establecía un mecanismo a través del cual se iba a dar el dictado de las nuevas Cartas Orgánicas Municipales. Dispensando básicamente al pueblo santafecino de atravesar una nueva elección en un contexto de baja participación electoral y fijando un mecanismo básicamente transicional para el dictado de estas Cartas Orgánicas.

La oposición reiteradamente rechazó la aplicabilidad del artículo tercero, si bien era un artículo que era dispositivo y en otros puntos han sido muy claros respecto a reclamar la aplicación taxativa de la norma. Y luego, en distintas instancias, fueron sugiriendo, por ejemplo, que las Cartas Orgánicas tienen que ser aprobadas por mayorías agravadas, que no están de acuerdo con el sistema que se establece en la cláusula transitoria propuesta y demás.

Básicamente, lo primero que me llama la atención es que todo lo encontramos como una traba al avance respecto a la autonomía cuando en realidad lo que pretende esta cláusula transitoria, es fundamentalmente por un lado, declarar la necesidad del dictado de las Cartas Orgánicas y por otra parte convocar a una convención estatuyente. Potestades que en el derecho comparado están reservadas en general a los Departamentos Ejecutivos. Y sin perjuicio de lo cual, también entendemos que la cláusula lo que viene a hacer es sembrar claridad respecto de subsanar esta cuestión sobre la temporalidad y cómo se va a implementar la autonomía en un contexto, como dijimos, en donde entendíamos que



había en el artículo 3, una idea y una propuesta de cómo llevar adelante este proceso.

Por otra parte lo que se está tomando es una decisión respecto a quien tiene la iniciativa, es decir, no hacer un salto al vacío, sino planificar, dar previsibilidad y certeza. Ese es el espíritu que inspiró esta cláusula transitoria y el que creemos que tiene que primar para evitar dilaciones en el dictado de las cartas orgánicas.

SR. GIUSTINIANI.- Pido la palabra.

Señor presidente, esta cláusula motivó bastantes debates, de la cual fuimos varios protagonistas, y todos y todas quienes integramos la Comisión de Régimen Municipal asistimos a ese debate. Primero quiero decir que el artículo tercero nació muerto. El artículo 3 que le daba el poder constituyente al poder constituido, es decir, que le daba a los Concejos Municipales la facultad para dictar la Carta Orgánica, no fue apoyado absolutamente por nadie en esta Convención.

Nadie lo fundamentó y nadie parecía mágicamente que había aparecido como uno de los artículos de la ley de necesidad de la Reforma, porque nunca nadie lo defendió y por lo tanto, por eso digo, que nació muerto. O sea que el artículo tercero, que le daba el poder constituyente al poder constituido de los Concejos Municipales fue absolutamente rechazado por todos los especialistas que participaron en las audiencias públicas en la ciudad de Rosario, en la ciudad de Santa Fe y en la ciudad de Reconquista. Es decir que todos los especialistas constitucionalistas dijeron que era incorrecto desde el punto de vista constitucional, aceptar al poder constituido como poder constituyente. Por lo tanto, me parece que fue una muy buena decisión, unánime, absolutamente unánime, que incluso desde la oposición receptamos lo que los constitucionalistas vertieron en las audiencias públicas. Así que me parece que fue una decisión sabia incluso, ya que está de

moda la judicialización y que cada cosa puede someterse a judicialización, ésta claramente se sacó y creo que fue correcto sacarla.

Sacado eso, el tema que está en discusión, no está en discusión porque ya lo va a votar con la mayoría, nosotros vamos a fundamentar nuestro voto negativo en el sentido que nos parecía mucho más armónico a las atribuciones que existen en la misma Constitución y hasta el sentido común habla de eso, que si la convocatoria de una Convención Constituyente es materia de una ordenanza, que fue lo que resolvió finalmente al quedar excluido el artículo tercero, una ordenanza bien puede ser enviada por el Poder Ejecutivo como proyecto al Concejo Municipal, pero quien resuelve finalmente la ordenanza es el Concejo Municipal.

Ergo, no solamente puede el Poder Ejecutivo enviar un proyecto al Concejo Municipal para que se transforme en una ordenanza. En este caso la convocatoria, una Convención Constituyente para que los ciudadanos de tal o cual ciudad puedan convocarse a una elección para elegir los convencionales que dicten la Carta Orgánica, me parece que hubiera sido mucho más positivo que hubiera quedado el Departamento Ejecutivo y los Concejos Municipales y los concejales como había quedado en la redacción final que todos sabemos quienes integramos la Comisión al final no quedó.

Yo quiero sí advertir lo siguiente, el "podrá" como verbo que fue la parte primera del debate no excluye la posibilidad que sean los concejales lo que lo hagan. El "podrá", dice que, el Poder Ejecutivo, el Departamento Ejecutivo podrá enviar un proyecto de ordenanza para la convocatoria de elección de constituyente. Es decir, no prohíbe en ningún caso el espíritu de lo que se está votando, de que pueda ser los Concejos Municipales que lo hagan.

Así que con esas aclaraciones del presidente, siendo rechazada la propuesta de



una redacción que creíamos que podía ser más fiel a lo que se había debatido adelantamos nuestro voto negativo.

SR. GIACOMINO.- Pido la palabra.

Señor presidente, por Secretaría ingresé mi discurso para la defensa parlamentaria para que sea insertado y sea tenido en cuenta e insertado en la Versión Taquigráfica.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará, señor convencional

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a hablar de las cláusulas transitorias, de todas.

Todas las autoridades provinciales y municipales, cuando asumimos nuestros cargos, juramos por una Constitución. Constitución que tiene establecido su propio procedimiento, forma de reformarse y es en este momento que estamos en esa instancia y muy cerca, a muy pocos días de finalizar el proceso y que vamos a tener que jurar por una nueva Constitución, la que están haciendo, la que ya tiene distintos dictámenes votados.

A partir de que existen el desempeño de cargos que fueron elegidos con esa norma constitucional y que se produce la reforma, evidentemente sería un absurdo pretender que debieran respetarse las normas que ya no van a estar más en muy pocos días. Entonces, ¿esto cómo se resuelve? Con las cláusulas transitorias. ¿Y cómo tienen que ser las cláusulas transitorias? Muy claras, tienen que ser claras. Después uno puede estar más de acuerdo, menos de acuerdo, pero tiene que ser claras, que no generen ningún tipo de duda. Y de esta manera, tomamos la solución para este periodo de transición que tomó la Constitución del año 1994, que hay un acuerdo pacífico, no hay ningún cuestionamiento, ha sido aceptado por todos, tanto por la comunidad política como la jurisprudencia, la doctrina.

Ahora vamos al tema que nos ocupa y

tenemos dos cláusulas, una referida a todos los departamentos ejecutivos municipales, a los municipios, que el 107 le da la posibilidad de editar su carta orgánica, donde los departamentos ejecutivos municipales, de todas esas ciudades de más de 10.000 habitantes, pueden enviar un proyecto de ordenanza a los consejos para que se edite una carta orgánica, tendiente a establecer una convención estatuyente. Todos los que tienen más de 10.000, ahora no quiere decir que todos lo van a hacer, lo harán los que decidan, los que consideren que es oportuno. Hay que ver si lo hacen inmediatamente, o tal vez pasan importantes períodos de tiempo hasta que lleguen a concretarlo, o tal vez no lo hagan, o tal vez no lo lleguen a hacer y se manejen con el nuevo marco normativo para municipios que tiene que dar la Legislatura de la Provincia de Santa Fe. Y ahí pueden incluir en ella, en esa ordenanza que envían, normas relativas a la implementación de las competencias propias de la autonomía, establecidas aquí constitucionalmente. Pero lo que tiene que quedar muy claro, que no es una obligación dictar la carta orgánica, es una posibilidad, podrán hacerlo.

Después tenemos una cláusula transitoria que tiene que ver con la unificación, la armonización de los períodos. Nosotros tenemos distintos cargos electivos para gobiernos locales, tenemos gobiernos de dos años, tenemos gobiernos locales de cuatro y tenemos gobiernos locales de cuatro años que no están sincronizadas las fechas de asunción y de finalización de sus mandatos. Entonces hay que proceder a hacer una unificación, así lo entiende y lo está entendiendo, porque todavía no hemos votado esta Convención, pero ya lo ha entendido la Comisión de Régimen Municipal, derecho a la ciudad, ordenamiento territorial, ya lo ha entendido así y la Comisión Redactora ha trabajado sobre ello.

Entonces, lo primero que hay que hacer es cómo empezamos a ordenar a partir de



este año 2025 y aquí nos encontramos con que, a tal fin, se dan distintos supuestos que hay que tener en forma clara. El primero es referido a los titulares de departamentos ejecutivos municipales que se elijan en 2029, después al final voy a proponer cambiarlo de lugar aunque diga lo mismo, pero no es una condición. Esos departamentos ejecutivos municipales, que son 19, que se elijan en el 2029, van a durar 6 años por única vez. Decir que estos son precisamente los 19 municipios que han tenido elecciones en estas elecciones del 29 de junio de 2025.

Otro punto, todos los concejales de los consejos municipales de las ciudades de menos de 20.000 habitantes, y aquí por qué hacemos el punto de 20.000 habitantes, porque esta cantidad de habitantes para arriba, más de 20.000, se van a elegir por bienio. A partir de esta Constitución, todos los concejales de las ciudades de menos de 20.000 habitantes van a ser elegidos por cuatro años. Entonces, estos concejales que fueron elegidos en 2025, una obviedad, duran hasta el 29. Pero ¿a dónde se detiene acá el legislador que esto es lo que tiene que quedar claro para todos nosotros? En que se refiere que a todos los concejales que fueron elegidos en cinco ciudades. ¿Por qué? Porque no se le va a aplicar el sorteo, dice la aclaración. Entonces acá la totalidad de las que fueron elegidos por primera vez, van al 2029. Los consejos de municipios con menos de 20.000 habitantes que elijan concejales en el año 2029, van a ser elegidos por dos años, desde el 2029 al '31. Y no será considerado a los fines de las reelecciones, no será tenido en cuenta esos dos años a los fines de la aplicación de los límites a las reelecciones.

Acá viene un punto que voy a proponer una reforma, una modificación, que tiene que ver con la cláusula transitoria de los mandatos de las autoridades municipales y comunales que se encuentren en ejercicio al momento de sancionarse esta Constitución. La infinidad de candidatos de intendentes que tenemos,

piensen que tenemos en total 19, que fueron elegidos del '25 al '29 y 46 que fueron elegidos en el año 2023. Para esos, este periodo de tiempo que está transcurriendo, no se va a considerar, no son considerados como primer mandato. Pero para los departamentos ejecutivos, junto con los concejales que lo aclaré anteriormente que fueron elegidos en 2025, este sí será considerado como primer mandato y a los fines de la unificación, ustedes recordarán, que la primera cláusula decía que esos 19 intendentes van a durar 6 años del '29 al '35, acá este sí es tomado por primer mandato.

Pero, ¿qué pasa? Acá fueron elegidos muchos departamentos ejecutivos locales y esa es la reforma que voy a proponer, el aditamento, lo hemos encontrado en la versión justa, que tiene que ver con los Presidentes de Comuna que fueron elegidos en este año 2025, que asumen en diciembre, que fueron elegidos en el marco de la Constitución anterior, con una ley que todavía va a estar vigente hasta que se dé la nueva ley, no se va a considerar como primer mandato estos dos años, '25 y '27, para que haya una armonización a llegar al '35 a todos en igualdad de condiciones. Les voy a leer después la redacción que proponemos.

Viene otra cláusula transitoria vinculada a la armonización y unificación de los mandatos. Cité recién que hay una ley vigente y que la Legislatura deberá dar una nueva de municipios, porque ahí tenemos ley de municipios y ley de comuna. La ley nueva dice la cláusula transitoria "la Legislatura deberá sancionar una nueva ley orgánica de municipios dentro del plazo de un año", hay un plazo máximo de un año para dar la nueva ley de municipio, lógicamente va a derogar la Ley de Comunas, porque las comunas no van a existir más, y se dará una nueva ley que unifique todo el sistema a partir de ahí.

¿Para quiénes va a ser esto? Para todos los que no tengan carta orgánica, es decir, para todos aquellos que no se dé en su carta



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

orgánica. Los que sí se den en su carta orgánica se regirán por la misma. Todos los que no tengan carta orgánica se regirán por la Ley de Municipios, y puede que haya alguna norma que la complementa y que no genere colisión entre una y otra.

Acá viene una particularidad: para todas aquellas ciudades que, a la fecha de la entrada en vigencia de esta Constitución, se encuentran organizadas institucionalmente como municipios -o sea, que tienen Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante-, pero tienen menos de diez mil habitantes, que las hay, creo que son catorce. Tenemos cuarenta ciudades con más de veinte mil habitantes; tenemos diecinueve que tienen intercalados sus mandatos, y tenemos catorce con menos de diez mil habitantes.

Esas ciudades podrán decidir si continúan manteniendo su statu quo actual, es decir, el Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante que tienen hoy, o adoptar la estructura institucional que contemple la nueva Ley Orgánica de Municipios. Podrán optar.

Ahora, ¿cómo es esa opción? Deberá hacerse por ordenanza que enviará el Departamento Ejecutivo, pero que deberá ser aprobada con dos tercios de los integrantes. Para cambiar del estado jurídico actual, podrán hacerlo adaptándose a la nueva ley, pero solo en el caso de que la ordenanza remitida por el Departamento Ejecutivo cuente con los dos tercios de los integrantes.

Y, por último, se ha hablado mucho de los recursos. La ley que establece el régimen de coparticipación previsto deberá dictarse -antes decía "antes del plazo"-, pero yo propongo, para que sea coherente con lo que vimos en el otro punto, cuando hablamos de la Ley Orgánica de Municipios y dijimos "dentro del plazo de un año", acá propongo la misma redacción: "deberá dictarse dentro del plazo de dos años y a partir de la entrada en vigencia de la presente Constitución.

Acá hay un punto a tener en cuenta relacionado con los recursos: "No podrá

modificarse en desmedro de la totalidad de los municipios la distribución de recursos vigente al momento de la sanción de la reforma". Es decir que nadie va a recibir menos de lo que recibe.

Si le parece, paso a proponer estos pequeños cambios, entendiendo que son diecinueve las ciudades que armonizan con un mandato de seis años (2029-2035), que son cuarenta las ciudades que tienen más de veinte mil habitantes y que son catorce las ciudades que no tienen más de diez mil habitantes. Para los gobiernos locales que fueron elegidos por dos años, conocidos como presidentes de comuna, no se tomará como primer mandato el que va del 2025 al 2027. De esa manera, todos -absolutamente todos- los cargos de la provincia de Santa Fe, que incluyen senadores, diputados, intendentes, presidentes de comuna y concejales, podrán tener una extensión máxima, a partir de la sanción de esta Constitución, de diez años.

¿Por qué? Porque a muchos lo que está transcurriendo no se les cuenta -intendentes, senadores, diputados-, y a otros se les da la chance de que se les empiece a contar mandatos completos. Esa particular cláusula transitoria sirve para equiparar.

Entonces, en la cláusula transitoria relativa a los mandatos de los gobiernos locales, propongo esta redacción para completar la misma: "Para las autoridades comunales cuyo mandato comienza en diciembre del año 2025, este no será considerado como primer período".

Y, en la cláusula transitoria vinculada a los recursos y a la coparticipación, cambiar la palabra "antes" por "dentro", dentro del plazo de dos años, y que sea coherente con la cláusula transitoria que manda a la Legislatura a sancionar una nueva Ley Orgánica dentro del plazo de un año.

Si están de acuerdo, eso es todo lo que tengo para decir. Les agradezco que hayan escuchado con tanta atención.

- Aplausos.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Gracias, convencional Bastía, ha sido muy didáctico.

No tengo más pedidos de palabra; entonces, pasamos, primero, a votar en general las ocho cláusulas transitorias que están propuestas.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, habíamos acordado, cuando aprobamos la moción que propusieron los convencionales Diego Giuliano y Rubén Giustiniani, que votábamos por separado. Así que lo que corresponde votar, como si fuera un despacho, es la primera cláusula transitoria. Una vez votado eso, pasamos, como si fuera un segundo despacho, a la segunda cláusula transitoria, con la distinta puntuación.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Por eso, ponemos el total para votar en general y, después, vamos con la primera y, luego, con las otras siete. Perdón, si toman la palabra, va a ser mejor.

SR. GIULIANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, lo que hice fue una moción de separación. Por lo tanto, una y siete: la primera en general y, en particular. En dos paquetes, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Sí, la primera en general y en particular. ¿Y las siete restantes?

SR. GIULIANO.- En general y en particular.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, lo que estamos haciendo, a partir del acuerdo alcanzado, y que votamos acá, es votar en dos dictámenes.

Acá lo que estamos haciendo es votar dos dictámenes.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, u otro señor convencional, hace uso de la palabra se va a votar en general y

particular el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se incorpora la Cláusula Transitoria primera.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Bastía, Baumgartner, Blanco, Borla, Cattalini, Colombo, Cunha, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosi, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Gramajo, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Motta, Passarino, Rasetto, Sánchez, Sciafani, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Balangione, Boni, Brouwer, Calvo, Capocchetti, Corsalini, De Ponti, Fandos, Giuliano, Giustiniani, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoráz, Meyer, Monteverde, Olivera, Peralta, Peyrano, Pirola, Rodenas, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se incorpora Cláusula Transitoria primera.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si me permiten, quiero mencionar que hasta el momento, tengo un contador a mi lado, y me gusta la parte de estadística, vamos a hacer una



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

pequeña estadística.

Hemos tratado la Comisión del Poder Legislativo y Ejecutivo, hemos tratado...

- El convencional Mayoráz realiza manifestaciones sin tener uso de la palabra.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señor convencional, a usted lo escuché tantas veces convencional, usted es un provocador nato. Le pido por favor que se llame a silencio, porque ¡hoy lo escuché decir cada barbaridad!, levantarse y faltarle respeto a todos. Entonces, haga silencio por favor, porque usted lo único que hace es hablar y provocar. Sí, señor.

SR. MAYORÁZ.- Yo fundamento.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- No, usted no fundamenta absolutamente nada, usted es un provocador, no lo voy a escuchar.

- El convencional Mayoráz grita fuera de micrófono.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Sí puedo hablar, lo voy a hacer desde aquí, señor. A usted le he dado un montón de licencias.

Señoras y señores convencionales hemos aprobado: la Comisión de Régimen Municipal: Derecho a la Ciudad, Reglamento Territorial - que estamos terminando-, la Comisión de Funcionamiento del Estado y Participación Ciudadana, la Comisión del Poder Legislativo.

Lo que quiero decir simplemente es que estamos llegando al 60 por ciento, a pesar de todas las cuestiones que usted dice sobre la inconstitucionalidad y las barbaridades que están permanentemente diciendo y tenemos que soportar.

- El convencional Mayoráz grita fuera de micrófono.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Estamos a punto de terminar el 60 por ciento, les quiero agradecer a todos y he escuchado a este señor permanentemente diciendo barbaridades.

Si ninguna señora, o señor convencional, hace uso de la palabra se va a votar en general y particular el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se incorporan las 7 Cláusulas Transitorias restantes.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Martínez Fernández, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoráz, Meyer, Peralta, Peyrano, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

incorporan las 7 Cláusulas Transitorias restantes.

- Aplausos.
- El señor convencional Mayoráz se retira del recinto.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Retírese como se retiró permanentemente.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, votamos en general, atento al articulado hay una cláusula transitoria que tiene tres puntos distintos: a, b y c. Después tenemos 4 cláusulas más, yo propongo que la votemos en particular.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señor convencional Bastia, ya votamos las 7 cláusulas restantes del dictamen, en general y en particular.

SR. BASTÍA.- ¿Votamos todo?

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Sí, en consecuencia quedan aprobados en general y en particular los dictámenes remitidos referidos a la reforma de los artículos 106, 107 y 108 y la inclusión de artículos nuevos sobre Recursos Municipales, Derecho a la Ciudad, Ordenamiento Territorial y Áreas Metropolitanas de Regionalización, así como 8 cláusulas transitorias.

Se remite a la Comisión Redactora para dar cumplimiento al artículo 24.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Sin más temas para tratar y tomando registro de la insistencia se levanta la sesión.

- Eran las 23 y 28 horas.

Augusto G. Bonci
Director General
Cuerpo de Taquígrafos



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

VII ANEXO

1 INCORPORACIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL BLANCO

AÑO 2025

ACTANº 10

En la ciudad de Santa Fe, capital de la Provincia del mismo nombre, en el recinto de la Cámara de Diputados y Diputadas, sita en calle General López N° 3055, a un día del mes de Septiembre del 2025, se reúne la Comisión Redactora integrada por las señoras Convencionales LEVIN, Claudia; DEL RÍO, Josefina; CATTALINI, Lionella; DE PONTI, Lucila; BONI, Patricia; FRUH, Caren y los señores Convencionales BLANCO, Joaquín; BASTIA, Fabián; GALDEANO, Lucas; INCICCO, Lucas; TRAFERRI, Armando; GIULIANO, Diego; MAYORÁZ, Nicolás; ENRICO, Lisandro; PEYRANO, Marcos; PERALTA, Emiliano; RASETTO, Hugo y LEWANDOWSKI, Marcelo, designados por Resolución N° 6 de fecha 16 de julio del 2025 para integrar esta Comisión; con quórum reglamentario se da por reiniciada la reunión.

La Comisión Redactora ha convocado a la Comisión de Régimen Municipal, Derecho a la ciudad y ordenamiento territorial a los efectos de que considere las modificaciones propuestas en el dictamen de mayoría oportunamente remitido, en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 33 del Reglamento de la Convención. Se toma asistencia de los Convencionales: ALEART - CORSALINI - GIACOMINO - GIUSTINIANI - MAROEVICH - PASSARINO - SVEGLIATI - MONTEVERDE - SANCHEZ LECUMBERRI—

Al respecto, la Comisión precedente aprueba las reformas propuestas a los

artículos 106, 107 y al tema habilitado "Derecho a la ciudad", y esta Comisión Redactora, en consecuencia, sugiere al pleno, de la Convención la nueva redacción de los artículos.

2 INCORPORACIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCOINAL GABRIELA MARTÍNEZ

Rosario, 1º de septiembre 2025

Sr. Presidente
de la Convención Reformadora
de la Constitución de la
Provincia de Santa Fe.
S _____ / _____ D: _____

Por medio del presente, me dirijo a los efectos de fundamentar mi voto negativo desde el Bloque de La Libertad Avanza, a la incorporación del nuevo artículo Derecho a la Ciudad, solicitando se inserte el presente como nota de escrito a la versión taquigráfica de la sesión del día de la fecha.

Sr. Presidente, justifico rechazando desde el Bloque de la Libertad Avanza la incorporación del derecho a la ciudad, a la constitución de la provincia, por ser conceptos ambiguos e imprecisos que no garantizan ningún derecho fundamental, pudiendo ser instrumentalizado por grupos de poder para justificar ciertas políticas urbanas que no necesariamente benefician a todos los ciudadanos. El concepto de derecho a la ciudad toma fuerza con la publicación de la NUA (Nueva Agenda Urbana) publicada por Naciones Unidas en 2016 haciéndose eco del "renovado interés" por establecer "objetivos" globales sobre lo urbano y las ciudades, cómo se puede ver en el Objetivo para el Desarrollo Sostenible N° 11 "Ciudades y comunidades sostenibles", tal como se referencia en la Agenda 2030.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

En este sentido, una de las críticas que se le han formulado al derecho a la ciudad es que adolece de una imprecisión conceptual, algo así como un derecho de definición difusa, que lo hace impasible de ser normativizado y que y de ser regulado por el ámbito normativo sólo se limitaría a la gestión y regulación del suelo urbano, como medios para lograr la satisfacción de este mismo derecho y de otros como el derecho a la vivienda y un hábitat digno.

Esta limitación apunta a solucionar un aspecto central en la viuda de la ciudad, pero no el único.

Las Políticas públicas deben necesariamente ocuparse de otros déficits sociales como el acceso a un nivel adecuado de educación, ocuparse de mecanismos de promoción de trabajo formal para los habitantes de estos sectores, considerar la regulación de la movilidad con estándares de frecuencia, conectividad y calidad mínimos, priorizar mecanismos de integración e interacción social entre los diferentes segmentos sociales.

Dra. Gabriela Martinez

Convencional Reformadora de la
Constitución de Santa Fe

3

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MICHIG

FUNDAMENTOS DEL DICTAMEN DE LA
COMISIÓN REDACTORA
DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE
RÉGIMEN MUNICIPAL,
DERECHO A LA CIUDAD Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

CONVENCIONAL FELIPE MICHIG

FUNDAMENTOS

Una de los principales cometidos de la

Convención Reformadora radica en abordar la sección de la Constitución referida al régimen municipal. En primer lugar, por la necesidad de adecuarla a los estándares de la Constitución Nacional, a la jurisprudencia vigente en la materia y, sobre todo, a los desafíos propios de los municipios de nuestra provincia.

Santa Fe es una de las pocas provincias que aún no ha adaptado la estructuración de su régimen municipal a los postulados previstos en el texto del artículo 123 de la Constitución Nacional -de acuerdo con la reforma constitucional del año 1994-, norma cuyo sentido y alcance sigue siendo precisado a partir de su aplicación y de la interpretación realizada por distintos órganos jurisdiccionales, en particular por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En esa línea, también es necesario mencionar que la organización del régimen municipal actual en la Provincia de Santa Fe - en sus aspectos estructurales- se asienta fundamentalmente en lo dispuesto en los artículos 106 y 107 de la Constitución Provincial, normas incluidas en la habilitación dispuesta por la Ley N° 14384.

En sintonía con tal habilitación se plantea la supresión de la referencia a las comunas, estableciendo que todos los núcleos de población que constituyan una comunidad con vida propia y que gobiernan por sí mismos sus intereses locales de acuerdo con la Constitución y a las leyes, son denominados municipios.

Asimismo, se expresa que el ordenamiento jurídico santafesino define y determina los alcances y el contenido de la autonomía municipal en los órdenes institucional, político, administrativo, económico y financiero sobre la base de considerar que el gobierno municipal es democrático y republicano.

Se contempla que aquellos municipios que tengan más de 10.000 habitantes pueden dictar sus propias Cartas Orgánicas



Municipales, las que deberán contemplar un órgano con función ejecutiva, un órgano con función legislativa local y un órgano de control.

Para el resto de los municipios, se prevé que la ley debe una distinción de categorías con base en la cantidad de habitantes, previendo que en todos los casos tendrán un gobierno local, elegido directamente por el pueblo; cuya organización necesariamente deberá garantizar cumplimiento de la función ejecutiva y la función legislativa, elegidos de la misma manera, por el mismo plazo y con representación proporcional. Asimismo, deberán establecerse órganos o sistemas de control.

Además, se prevé que los municipios tienen los deberes, atribuciones y competencias expresas e implícitas que se derivan de la Constitución y de la naturaleza de sus funciones para la gestión de los intereses locales, con base en los principios de garantía de la autonomía y solidaridad horizontal-vertical y que no se pueden realizar transferencias de competencias, servicios o funciones de la provincia a los municipios sin la respectiva asignación de recursos.

Por lo demás, se establece que el Estado Provincial debe brindar asistencia técnica a los Municipios para colaborar con la mejora de sus capacidades para gestionar sus intereses locales.

En relación con aspectos vinculados con la autonomía económico-financiera se incluye una cláusula referida a recursos municipales, en la que se establecen -entre otras cosas- principios en materia de recursos propios y parámetros para un régimen de coparticipación.

Finalmente, se propone que los Municipios puedan celebrar convenios con el objeto de constituir regiones, áreas metropolitanas, regímenes de asociación intermunicipal y organismos intermunicipales para la mejor organización y desarrollo de funciones locales; organizar la prestación de servicios o la realización de obras públicas; implementar

mecanismos de cooperación técnica y financiera; planificar, implementar y evaluar políticas públicas de interés y utilidad común en el ámbito de sus respectivas competencias; para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes con el Estado Provincial y con el Estado Federal. Asimismo, que puedan celebrar convenios con organismos internacionales de integración y cooperación; todo ello sobre la base de que las relaciones de los Municipios entre sí y con el Estado Provincial se deben desarrollar con fundamento en los principios de colaboración, participación, auxilio, cooperación y coordinación.

En otro orden y en relación directa con el régimen municipal -sin perjuicio de la vinculación con otros ámbitos, órganos y contenidos previstos en la Constitución- se contempla que la provincia reconoce el derecho a la ciudad que, sobre la base de su función social y ambiental, consiste en su uso pleno y equitativo, fundado en principios de justicia espacial, gestión democrática, participación ciudadana, igualdad y sostenibilidad.

Por otra parte, se establece que la provincia y los municipios deben impulsar políticas de hábitat adecuado, de ordenamiento territorial y urbano y de protección del patrimonio natural, cultural e histórico con base en criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica, con perspectiva climática y articulando competencias propias y concurrentes e impulsando la participación ciudadana.

En este punto, también se enfatiza que la provincia debe promover políticas especiales para el desarrollo sostenible de ciudades pequeñas e intermedias y la generación y desarrollo de vínculos que generen impacto positivo en aspectos económicos, sociales y ambientales entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo provincial, regional y local.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Finalmente, se prevé que la regulación del suelo y de sus usos debe contemplar su función social y ambiental y que las autoridades provinciales y locales, en el ámbito de sus competencias, establecerán mecanismos de recuperación del incremento de valor en bienes privados producidos por inversión, urbanización o planificación públicas para financiar infraestructuras, servicios y ordenamiento territorial y ambiental.

4

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR LA SEÑOR CONVENCIONAL VIDAL

Santa Fe, 1° de Septiembre de 2025

Sr. Presidente
de la Convención Reformadora
de la Constitución de la
Provincia de Santa Fe.
S _____ / _____ D:

Por medio del presente, me dirijo a los efectos de fundamentar mi voto negativo a la incorporación del principio de ordenamiento territorial en el apartado referido al régimen municipal de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, solicitando se inserte el presente como nota de escrito a la versión taquigráfica de la sesión del día de la fecha.

En este sentido, quiero manifestar que desde la difusión del Informe de la Comisión Mundial sobre el Medioambiente y el Desarrollo de Naciones Unidas en 1987 (el "Informe Bruntland"), pasando por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD) celebrada en 1972 (la "Cumbre de la Tierra" de Río de Janeiro) y considerando las últimas formulaciones de organismos y organizaciones internacionales (la Nueva Agenda Urbana de Hábitat III de Naciones Unidas celebrado en Quito en 2017, los

Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas) y nacionales (Bases para una Agenda Nacional de Planificación Territorial de la Sociedad Argentina de Planificación Territorial de 2018, Plan Nacional de Suelo Urbano de 2020, los diversos documentos del Consejo Federal de Planificación y Ordenamiento Territorial), referidas a los usos e intensidades de los usos del suelo (tanto en áreas rurales como urbanas) y la organización interna de los territorios (tanto rurales como urbanos) limita la libertad de los individuos para utilizar y transformar el territorio según sus propios intereses, especialmente en lo que respecta a la propiedad privada.

Asimismo, la implementación de planes de ordenamiento territorial puede ser costosa y compleja, involucrando la participación de diversos actores sociales y la negociación de intereses contrapuestos generando resistencia por parte de aquellos que se ven afectados negativamente por los cambios, como la reubicación de poblaciones o la limitación de actividades económicas.

En otro orden de ideas, cabe sostener que la provincia de Santa Fe, ha desarrollado una estructura económica de buen tamaño, con marcada tendencia a participar de los circuitos internacionales de comercialización (exportaciones-importaciones) en forma competitiva. Contiene una economía urbana dotada de un conjunto de servicios para apoyo de la producción, con un crecimiento demográfico positivo sostenido. La calidad de vida de la población se ve reflejada a través del IDH (Indicador de Desarrollo Humano) que está ubicado entre el 0,867 de los más altos del país.

Contiene al conjunto de ciudades o centros de mayor capacidad gerencial y nivel de equipamiento, la mayor accesibilidad a la infraestructura y dispone de sofisticados servicios a la producción, elementos que les permiten reordenar su territorio y responder rápidamente al modelo de economía



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

globalizada emergente.

Por esto, advierto que el ordenamiento territorial existente en la provincia, responde a los criterios requeridos en la materia vinculados a:

Productividad. La provincia contribuye al crecimiento económico y el desarrollo, a la generación de ingresos, al empleo y a la igualdad de oportunidades que proporcionan aún mejores niveles de vida para toda la población.

Infraestructura. La provincia despliega la infraestructura, los bienes físicos y servicios - agua adecuada, saneamiento, suministro de energía, red de carreteras, las tecnologías de información y comunicación, etc. - necesarios para sostener a la población y la economía, y proporcionar una mejor calidad de vida.

Calidad de Vida. La provincia ofrece servicios tales como los servicios sociales, la educación, la salud, la recreación, la seguridad y protección necesarios para el incremento de los niveles de vida, lo que permite a la población maximizar el potencial individual y llevar una vida plena.

Sustentabilidad Ambiental. El crecimiento y desarrollo económico de la provincia no destruye ni degrada el medio ambiente; por lo contrario, los recursos naturales de esta se conservan por el bien de la urbanización sostenible.

Estos principios se encuentran recogidos por la normativa vigente, debiendo ser plasmados en los correspondientes planes de ordenamiento territorial que los municipios y las comunas deben enviar a provincia a los efectos de garantizar un uso racional del suelo que promueva las actividades económicas generadas en sus territorios sin limitarlas.

Prof. Dra. Elisabet A. Vidal
UCSF - UCA - UCAMI - FURG
Convencional Reformadora de la
Constitución de la Provincia de Santa Fe
LALIBERTADAVANZA



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

DIARIO DE SESIONES

3 DE SEPTIEMBRE DE 2025

- 9ª REUNIÓN -

Presidencia del señor:

MICHLIG FELIPE E.

Secretario Administrativo:
Dr. Maciel, Diego L.

Secretario Legislativo:
Dr. Mascheroni, Santiago A.

Secretario Parlamentario:
CPN Cuvertino, Mariano R.

CONVENCIONALES PRESENTES:

ALEART, Juan P
ARGAÑARAZ, Juan D
AZANZA, Alicia G
BALANGIONE, Jaqueline A
BASTÍA, Fabián Lionel
BAUMGARTNER, Germán
BLANCO, Joaquín A.
BONI, Patricia D.
BORLA, Rodrigo
BROUWER, Beatriz A.
CALVO, Alcides
CAPOCCETTI, María V.
CATTALINI, Lionella
CORSALINI, Pablo D.
COLOMBO, Verónica
CUNHA, Cristian O.
DE PONTI, Lucila M.
DEL RÍO, Josefina

DIANA, Leonardo
ENRICO, Lisandro
FANDOS, Néstor N.
FARÍAS, Pablo G.
FIGUEROA, Germana
FRUH, Caren Danisa
GALDEANO, Lucas
GALLO, Daiana S.
GARIBALDI, Julio
GHIONE, Arnaldo W.
GIACOMINO, Germán
GIACOSA, Rodolfo A.
GIULIANO, Diego A.
GIUSTINIANI, Rubén H.
GRAMAJO, Joaquín
GRANATA, Amalia I.S.
INCICCO, Lucas C.
LEHMANN, Ma. Lucila

LELVIN, Claudia Viviana
LEWANDOWSKI, Marcelo N.
MACHADO, José D.
MAHMUD, Gisel
MALFESI, Silvia A
MARCON, Orfilio
MAROEVICH, Mauricio
MARTÍNEZ, Ma. Eugenia
MARTÍNEZ, Gabriela A.
MASNERI, Lucia
MAYORAZ, Nicolás F.
MEYER, Javier
MONTEVERDE, Juan
MOTTA, Esteban
OLIVERA, Facundo
PASSARINO, Katia Evelyn
PERALTA, Emiliano J.
PEYRANO, Marcos L.

PIROLA, Rubén
PULLARO, Maximiliano
RASETTO, Hugo
RAVENA, Froilán M.
RODENAS, Alejandra S.
RODRÍGUEZ, Candela
SÁNCHEZ, Ma. Sara del M.
SCLAFANI, Ariel A.
SOSA, Osvaldo
SVEGLIATI, Gino Fr.
TEJEDA, María V.
TRAFERRI, Armando
VIDAL, Elisabet A.

Ausente:
DOLZANI, Oscar



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SUMARIO

- I. Verificación de Asistencia. (Pág. 2)
- II. Izamiento de la Bandera Nacional y Provincial. (Pág. 2)
- III. Versión Taquigráfica. (Pág. 2)
- IV. Presidente. Disculpas. (Pág. 3)
- V. Presidencia Honoraria. Danilo Kilibarda. (Pág. 10)
- VI. Ingreso Proyecto de Resolución. Cronograma. (Pág. 12)
- VII. Poder Judicial y otros Órganos Constitucionales. (Pág. 12)
 - 1. Artículos 81, 84, 86, 88, 91 Y 93; y Defensoría del Pueblo. Modificación e Incorporación.
 - a) Artículo 81. Modificación. (Pág. 32)
 - b) Corte y Procurador. Modificación Artículos 84, 86, 88, 91 y 93. (Pág. 33)
 - c) Defensoría del Pueblo. Incorporación Artículo. (Pág. 35)
 - 2. Ministerio Público, Juzgamiento de Jueces, Procuradores, del Poder Judicial y Fiscales y Defensores. Incorporación Secciones:
 - a) Ministerio Público. Incorporación Sección. (Pág. 64)
 - b) Designación de Jueces, y procuradores, del Poder Judicial: y Fiscales y Defensores. Incorporación Sección. (Pág. 98)
 - c) Juzgamiento de Jueces, y Procuradores, del Poder Judicial: y Fiscales y Defensores. Incorporación Sección. (Pág. 114)
 - 3. Cláusulas Transitorias. Incorporación. (Pág. 125)
 - a) Cláusulas. Incorporación. (Pág. 125)
 - b) Cláusulas Transitoria. Incorporación. (Pág. 131)
- VIII. Apéndice: Resoluciones de la Convención Reformadora. (Pág. 140)
- IX. Anexo. (Pág. 142)

- En Santa Fe, a 3 de septiembre de 2025, se reúnen las señoras y señores convencionales consti-

tuyentes, siendo las 16:12, dice el:

I

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Buenas tardes a todas y todos las señoras y señores convencionales, vamos a dar comienzo a la Sesión Nº 9 de la Convención Reformadora de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, de fecha 3 de septiembre de 2025, acordada por Resolución 2025.

Por Secretaría, el Secretario Mariano Cuvertino, pasará lista.

- Así se hace.

II

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL Y PROVINCIAL

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales con quórum reglamentario queda abierta la sesión.

Invito a los y las convencionales Corsalini, Mahmud, Cunha y Lehmann Mántaras, a izar la Bandera Nacional. Y a los y las convencionales Marcón, Passarino, Meyer y Tejeda, a izar la Bandera de la Provincia de Santa Fe en el mástil del Recinto.

- Así lo hacen.

- Aplausos.

III

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo a lo establecido en el artículo 9º, inciso 2, y artículo 50 del reglamento de esta Convención, se pone a consideración la Versión Taquigráfica de la sesión anterior. Si no se formulan objeciones, se dará por aprobado.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, ingreso por Secretaría algunas modificaciones ante algunos errores en mis discursos de la última sesión.

SR. PEYRANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, en el mismo sentido, algunos pequeños errores en la versión toqueográfica, aquí los acompaño.

SR. SVEGLIATI.- Pido la palabra.

Señor presidente, en el mismo sentido que los convencionales propinantes.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Con las observaciones que nos acercan el convencional Blanco, el convencional Peyrano y el convencional Svegliati, se pone a votación la versión taquigráfica de la sesión anterior.

- Resulta aprobada.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Desde esta Presidencia queremos saludar a dos cumpleaños que son parte de esta Convención, la compañera Lucila De Ponti y el compañero Osvaldo Sosa. Feliz cumpleaños a ambos.

- Aplausos.

IV PRESIDENTE -DISCULPAS-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Ahora, si me permiten los señores convencionales, quiero referirme al hecho que ocurrió el día lunes, próximo pasado, en la sesión, cuando ya la dábamos por terminada, y donde tuve una expresión totalmente desafortunada y que no tiene nada que ver con lo que debe observar y cumplir un dirigente, un convencional y en este caso, como presidente de la Convención.

La verdad que el exabrupto que salió de mi boca, no importa si el micrófono estaba abierto o cerrado, es una cuestión, ya se había terminado la sesión, pero quiero pedir sinceras disculpas a todos ustedes, a todos los convencionales, a todos los santafesinos y en particular al Doctor Nicolás Mayoraz, mis sinceras disculpas por ese exabrupto, que en un momento de tensión, y no es para justificarlo, pero veníamos del cansancio que tenían todos, de distintas sesiones, de distintas reuniones, y en un momento de ira, de bronca, esto lo manifesté y por supuesto bajo ningún punto de vista puede ser aceptado y soy el primero en recriminármelo.

La verdad que el día martes fue un día muy difícil para mí porque, sinceramente, no tenía ni ganas de venir a trabajar porque lo que había hecho claramente es impropio de un dirigente, pero sobre todo un ser humano y les digo la verdad siempre al margen muchas veces de la miseria que tenemos los seres humanos, de los errores, quiero hacer el bien y quiero hacer lo mejor, quiero hacer los mejores aportes. Con esas debilidades que tenemos sentía que me había fallado a mí mismo, que le había fallado a quienes confiaron en mí, a ustedes y a los santafesinos, en esa falta de respeto hacia un par que merece, como ciudadano, como ser humano, como cualquier otra persona, mi consideración y mi respeto.

Aplausos.

Quiero pedirles sinceramente las disculpas del caso y voy a hacer todo el esfuerzo para que esto no vuelva a ocurrir porque no corresponde y que esta Convención siga yendo por los carriles normales, por el marco del respeto y el primero que tiene que dar ese ejemplo es quien habla como persona, como dirigente, pero por sobre todo como convencional y como presidente de esta Convención que ustedes me han honrado en poder presidirla.

Es una experiencia extraordinaria que tal vez es lo más importante que me pasó en mi vida política. Muchas gracias y mis sinceras disculpas.

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, a título personal, acepto



las disculpas, las considero sinceras y honestas. Se las agradezco.

En nombre del bloque también me gustaría dejar en claro algo, señor presidente, porque más allá del exabrupto que usted tuvo hacia mí y que se escuchó con el micrófono abierto, porque usted reiteró después algunas expresiones que había hecho aquí en el Recinto cuando descalificaba nuestra participación y la mía en particular, yo trato de distinguir la tarea suya como Presidente de la tarea como convencional. Yo creo que los convencionales en sus expresiones pueden decir en el marco del respeto, pero siempre en el marco de la libertad de expresión lo que piensan sobre cualquier tema que está diciendo otro convencional. Pero desde la Presidencia no se puede, desde la Presidencia se debe mantener un rol institucional de equilibrio, de contener a todos.

Entonces me parece que esas palabras suyas, al margen de las dirigidas a mí en persona, no corresponden a un presidente de descalificar los dichos de otro o de otros convencionales o de un bloque. Sí lo pueden hacer los convencionales en uso de la palabra, el Reglamento permite que el que se siente aludido conteste y aquí ha ocurrido eso.

Dicho esto, también aprovecho, yo lo iba a plantear como una cuestión de privilegio, señor presidente, para dejar en claro algo porque fue lo que motivó a lo mejor mi pedido de intervención. Yo entiendo que el Presidente no puede hacer manifestaciones desde la Presidencia y eso fue lo que traté de decirle el otro día y está en el Reglamento, desde el sitial no se puede, tiene que sentarse en la banca, está en el Artículo 110 del Reglamento y sigue en eso al Reglamento de la Cámara de Diputados en el Artículo 38, que establece expresamente que el Presidente no puede emitir opinión desde su sitial, tiene que ser reemplazado, baja y habla. La gravedad del otro día era que estaban en medio de una votación, en una votación no se pueden hacer manifestaciones, no se puede interrumpir,

también está en el Reglamento, artículo 73.

Entonces eso motivaba para mí que, yo ya lo había escuchado la vez pasada, fue una manifestación desde su sitial, digo, no corresponde porque el rol que ocupa como Presidente no le permite hacer eso. De igual manera, nosotros hemos también colaborado, por eso nos pareció injusto a todo el bloque que se nos tratara de obstruccionistas y de querer hacer que esto fracase. Nosotros no es que queremos que fracase, nosotros tenemos un planteo judicial donde sostenemos la inconstitucionalidad de este proceso y como todos saben, o al menos los que son abogados lo saben, mientras no sea declarado inconstitucional goza de una presunción de legitimidad. Entonces estamos aquí sentados porque todavía no hay un pronunciamiento definitivo. Básicamente por eso estamos.

Entonces, señor Presidente, quiero dejar sentada la posición de nuestro bloque, nosotros vamos a seguir haciendo todas las manifestaciones o todas las expresiones que tengamos que hacer, porque hemos presentado dictámenes de minoría en absolutamente todas las cuestiones que se han expuesto. Entonces debemos fundamentarlas. Hemos aceptado acuerdos en Labor Parlamentaria de reducir la cantidad de oradores y lo hemos hecho siempre. Hemos reducido el número y lo vamos a seguir haciendo porque entendemos que sirve para colaborar en el tratamiento de la Convención. Entonces nos parecía muy injusto ese trato o esas consideraciones.

Sin perjuicio de ello, reitero, le agradezco, señor Presidente, y no esperaba menos de usted porque lo considero un hombre de bien que lo haya hecho, así que gracias.

- Aplausos.

SR. FARÍAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, me sumo a las palabras finales del convencional Mayoraz y la grandeza de reconocer un error o pedir disculpas como lo ha hecho, la verdad que nos conmueve y



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

engrandece su figura y justifica que esté allí. Me parece que con eso consolida lo acertado de esta Convención de tenerlo de Presidente. Primero decir eso porque creo que es lo más importante y creo que pone fin a esa parte.

La otra parte que sí me parece, y lo voy a decir no a título personal, sino me estaban mirando y creo que de los que estamos aquí, salvo Alejandra Rodenas y yo, no sé si hay alguien más que le haya tocado estar en el lugar que usted está, tener que conducir, presidir un Cuerpo Deliberativo con el mismo Reglamento en ese sentido, de tener que manejar esa neutralidad absoluta de estar allí, pero al mismo tiempo, bueno, tener que conducir el debate, hacer aclaraciones, muchas veces yo entiendo perfectamente, usted estaba por decir algunas cuestiones que tienen que ver con el avance de la Convención, que no es una intervención en términos técnicos, no es ni siquiera una opinión, sino simplemente un dato y a mí me ha pasado seguramente y no quiero hablar en nombre de la convencional Rodenas pero seguramente a ella también le ha pasado presidiendo el Senado, presidiendo la Asamblea Legislativa que alguna vez eventualmente por su ausencia también me ha tocado presidir y es una delgada línea gris, a veces uno emite alguna opinión o en el fragor del debate trata de poner paños fríos o decir algo porque es la tarea que uno tiene y no es una tarea fácil y usted la está cumpliendo enormemente bien. Y quiero resaltar que lo que ha hecho, cómo hemos iniciado esta sesión, para mí pone total fin al incidente, afortunadamente, habla de su bonhomía y creo que no hay ningún inconveniente en que sigamos el normal ritmo de las sesiones, poniendo también de todos, no solo de usted que tiene la mayor responsabilidad y el tremendo esfuerzo, sino todos los que estamos sentados en cada una de estas 68 bancas restantes, también hacer lo posible para mantener la calma, para tratarnos bien, para respetarnos, para no decir nada fuera de lugar, para no subir el tono con calificativos que no tienen que ver con el debate.

En el debate de las ideas, todo. Con fuerza, con gritos, con lo que sea. En lo personal, en los descalificativos, creo que nada. Solo eso, señor presidente.

- Aplausos.

SR. RODENAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, buenas tardes a todos y a todas. Hay algo en lo que coincido y mucho con Pablo. Max Weber usaba una frase muy interesante para describir lo que vivimos los que hacemos política o en todo caso política de representación que tiene que ver con esto de lo que implica la tensión entre la ética de la convicción y la ética de la responsabilidad.

Y es una tensión que Weber, un gran filósofo de la teoría política, creo que la marca para tratar de describir con racionalidad hacia dónde van los debates de la política o cómo deberían ser los debates de la política. Un filósofo del siglo pasado, claramente, que a muchos de los que nos gusta la filosofía política, y la hemos no solamente ejercido, sino enseñado, nos marcó un camino. Después vinieron, en los debates parlamentarios, aparecieron otros modos y otras formas. Esos modos y formas que en todo caso no son reprochables como lo acaba de decir el convencional Farías, que tienen otras características que están atravesados por otras gestualidades que muchas veces caen en el agravio y en la descalificación pero que también están amparados por los fueros, esos fueros que deben amparar la palabra del legislador, protegen. Pero lo mío tenía que ver más con una reflexión general en torno hacia dónde va la discusión de la política porque mientras nosotros estamos acá discutiendo la próxima Carta Orgánica que va a entrar en vigencia y que va a ser el gran paraguas normativo que va a regir en esta provincia, hay una sociedad que está cansada, hay una sociedad que está enojada, hay una sociedad que no tiene por qué entender de nuestros malestares, hay una sociedad que no tiene por qué entender de nuestras tensiones.

En todo caso hay una sociedad que lo único



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

que nos pide es mesura, diálogo y no voy a hablar de la palabra consenso porque claramente acá no siempre hay consenso y bienvenido que no lo haya porque el consenso es muy difícil de encontrar.

Con respecto a la posición del Presidente de una convención, yo suscribo también las palabras de convencional Farías, no es un lugar fácil, es un lugar donde uno trata de ser un punto de equilibrio, pero también es cierto que me parece que esta interpelación, en todo caso, que nos está haciendo el Presidente con respecto a cómo seguir a futuro la pasemos por el cuerpo y por la cabeza de todos los que estamos acá porque se puede caer en la tentación -y de hecho ha ocurrido y nos puede ocurrir a nosotros también a futuro- de esgrimir verdades como absolutas cuando en realidad lo único que estamos haciendo acá es tratando de encontrar la letra más virtuosa para la provincia de Santa Fe, como digo la letra, me refiero a la letra de la ley, y muchas veces hay algunas expresiones que no han venido necesariamente de la Presidencia -y esto no significa justificar el exabrupto del Presidente- sino que han venido desde algunos convencionales de diferentes bloques que realmente degradan el debate que se necesita en una convención.

Entonces tomemos el día de su exabrupto, Felipe, como un día bisagra para todos y para todas, porque no nos estaría sirviendo, porque lo que se estaría percibiendo desde afuera es que este es un Palacio en el que algunas cuestiones que se discuten acá dentro están muy lejos de representar el palpitante, el sentir y el dolor de las mayorías que están afuera, sean del partido, organización o agrupación a la que pertenecan.

Así que Pablo coincido con vos, me animo a tutearte, no es fácil estar en el lugar de Felipe, pero también exhortémonos entre todos y todas a un respeto que es necesario y es elemental en una Convención Constituyente que va a fijar los destinos de la Provincia de Santa Fe para las próximas décadas.

SR. GRAMAJO.- Pido la palabra.

Señor presidente, realmente me sumo a las palabras de los convencionales preopinantes. Yo tengo el gusto de conocerlo desde su juventud, cuando era presidente de Comuna de un pequeño pueblo del departamento San Cristóbal.

Por las cercanías que tenemos, porque hemos trabajado en muchísimos proyectos juntos, valoro la actitud que ha tomado, es una muestra más de la nobleza que tiene que tener un dirigente político y más en el sitio que usted hoy está ocupando por voluntad y elección de los convencionales.

Pido también a todo el Cuerpo que ya estamos transcurriendo las últimas etapas de esta epopeya histórica de la Provincia de Santa Fe, que mantengamos la cordura, el respeto, que la verborragia esté dentro de los términos de la prudencia, porque somos seres humanos y como decían recién cualquiera puede tener un desliz, pero lo importante para mostrarle a nuestros comprovincianos es la altura, la hidalguía de esta convención que Dios quiera nos ilumine para ser una generación no solo para nosotros sino también para todas las generaciones futuras y para todos los hombres de bien que quieran habitar en el suelo santafesino.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, Alejandra habló, lo referenció a Pablo, a mí me tocó en alguna experiencia ocasional también dirigir el Cuerpo y la verdad que no es fácil, pero yo no quiero hablar, sinceramente, desde la política o de situaciones que por allí tienen que ver con epítetos o cuestiones que se vierten, tal vez en el fragor de la discusión de ideas y que en esta Convención creo que se han dado.

Quiero hablar desde lo humano y quiero rescatar la hidalguía y reconocer -te voy a tutear- en vos Felipe porque verdaderamente creo que errar, como se dice, es humano, lo difícil es reconocer cuando uno tiene un desliz y que inclusive va hasta en contra de sus propias



convicciones porque te conozco y sé que hay un esfuerzo muy grande para estar a la altura de las circunstancias en este momento, como la de los 69 convencionales, pero con una tarea mucho mayor que es la de presidir.

Así que desde nuestro bloque, el reconocimiento a la actitud, a esa humildad para reconocer algo que ya no sucedió en la sesión, sino que fue posterior a la sesión. Y también, reconocer en Nicolás, más allá de las diferencias políticas y de no conocerlo tanto, el valor desde lo humano, de reconocer que se trata de un error que tiene que ver con algo puntual que seguramente en otras circunstancias o situación no hubiera sucedido jamás y que esto se resuelva no solo como pudo haber sido en forma reservada y personal, sino que ambos tengan la posibilidad de decirlo y que quede asentado en esta convención, que verdaderamente fue una situación del fragor de las discusiones, obviamente, cada uno tendrá sus motivos, pero reconocer eso y también decir algo en términos generales, porque creo que es importante que debatamos y sigamos debatiendo ideas que no lo llevemos a cuestiones del plano personal, más allá de que muchas veces algunos de nosotros nos hayamos sentido tocados por palabras, nadie hasta el momento ha hecho o ha planteado el uso del reglamento.

Pero sí verdaderamente que en este tiempo que queda, que es muy poco, reflexionemos y que guardemos cordura fundamentalmente como seres humanos en el fragor del debate para seguir defendiendo las ideas pero que no pase a un plano que no sea más que el anecdótico.

Así que, lo felicito, señor Presidente y lo felicito convencional Mayoraz también, y ojalá podamos transitar por lo que debería y es noticia que es la discusión y el debate que hemos dado en todas las sesiones.

SR. ARGÁNARAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, por supuesto que estamos en contra de todo tipo de violencia y buscando un poco el significado de violencia dice: "es el

uso intencional de la fuerza física o el poder real o como amenaza contra uno mismo, contra una persona, grupo o comunidad que tiene como resultado la probabilidad de daño psicológico, lesiones, la muerte, privación o mal desarrollo".

Yo creo que en todo este proceso que comenzamos en diciembre del año pasado hubo distintos tipos de violencia, por supuesto, vinculadas al poder y con probabilidad de daño como dice esta definición. Por supuesto que la violencia también se puede ejercer como dice esta definición por el poder real. Primero, como dijimos varias veces, en querer sacar una ley de necesidad de la reforma en dos días, que luego se terminó sacando en ocho, vuelvo a repetir, el tema no estaba en la agenda de la gente, repito lo que dije la vez pasada, la discusión pasa por cómo mejorarle el bolsillo, la economía y cómo mejorar el tema de la seguridad a todos los santafesinos.

Desde ese momento, por supuesto, que sufrimos violencia, porque el poder real, como dice esta definición, se encargó de que salga un proyecto en el cual se modificó solo un tercio de la Constitución de la Provincia de Santa Fe. Cuando empezamos a tener reuniones con las diferentes instituciones, también se ejerció violencia porque el poder real se encargó de ejercer violencia sobre las instituciones.

Esas instituciones querían discutir artículos que no estaban en esta ley y, por lo tanto, no se podían discutir. Excepto que tuvimos la sorpresa en la sesión que discutimos el artículo 108.

Vaya que la convención o la asamblea se podía declarar soberana y discutir artículos que a lo mejor en ese proyecto no estaban, pero que sí se podían discutir, como lo había mencionado la vez pasada. Violencia, también se ejerció, el poder real la ejerció en el acto electoral. Por constitución, cada uno de nosotros debíamos votar y por supuesto cada uno de los santafesinos debía votar por 69 convencionales constituyentes. Resulta que, al separar la boleta en la boleta naranjada y la boleta azul, cada santafesino terminó votando por 51 convencionales constituyentes, no por 69. Eso



se vio reflejado la semana pasada y ahí surgió y salió a la luz, como dicen, el famoso principio de revelación, el acuerdo que tenía el gobernador con los senadores. Yo no le toco la bicameral, pero ustedes me dan el voto para la reelección. Y eso salió a la luz la semana pasada. Y no solo con los senadores, sino también con algunos grupos políticos que metieron a algunos diputados más que dicen: "che, yo no te puedo votar a favor de la reelección, pero sí te entrego algunos votos de los míos".

Violencia, el poder real también ejerció violencia institucional. Hicimos venir personas 400, 500 kilómetros a hablar solo 5 minutos. Y como decía esa definición, yo creo que esta constitución también tiene el poder real al ser ejercido de manera tan dictatorial, ese poder real puede tener probabilidad de daño. Y yo creo que eso es lo que va a pasar con la constitución que va a salir de la provincia de Santa Fe. Puede tener una cierta probabilidad de daño y por supuesto que nosotros muchos de esos artículos los hemos votado negativo para que esa probabilidad de daño no llegue a los santafesinos.

- Aplausos.

SRA. GRANATA.- Pido la palabra.

Señor presidente, para decirle, primero que no podemos creer desde el bloque Somos Vida que pedir disculpas haga que ustedes se autofeliciten entre sí, pedir disculpas es lo que corresponde, no es para hacerse un autohomenaje y autofelicitarse entre ustedes mismos.

Segundo, que no le creemos sus disculpas porque usted las está haciendo, no de una manera sincera, sino porque esto tomó trascendencia no sólo a nivel local, porque a nivel local como todos sabemos pueden tapar la prensa porque pagan a todos los medios del bolsillo de todos los santafesinos, el gobernador que acá está sentado tiene comprada a toda la prensa de Santa Fe, esto tomó trascendencia nacional y usted al verse como un violento, que

es lo que es, se vio obligado a pedir disculpas, pero no fueron para nada sinceras.

Cuando se hacen ustedes los autohomenajes y se piden disculpas y son tan manipuladores que nos quieren hacer creer que ustedes son los buenos, ustedes justamente los buenos y nosotros los malos, porque a veces nos referimos según ustedes, porque también en parlamentaria nos querían hacer decir lo que ustedes creen que tenemos que decir, que las palabras que usamos, o sea, lo único que faltaría es que en medio o en una convención o en un recinto donde estamos, donde es la democracia absoluta la que prime, que ustedes nos vengán a decir o a sugerir qué es lo que podemos y qué es lo que no podemos decir o qué es lo que ustedes creen que es correcto y no es correcto que digamos. El destrato y ejercer el poder sobre el otro también es una forma de maltrato. O sea, no solo gritar y hacerse el guapo. Bueno, nosotros hemos sido muy maltratados. Y yo hablo por este bloque, pero sé que otro bloque también. Muy maltratados. Repito, el destrato y ejercer el poder absoluto también es una forma de maltrato.

También tuve que escuchar que hablan de que hay muchos que degradan esta convención. Para mí los que degradan esta convención, señor presidente, son los que tienen causas cajoneadas en la Justicia, o son los que salen corriendo en lancha para tapar un delito, o son los que tienen escuchas telefónicas mientras eran ministros, con fiscales, para que le tapen una causa de narcotráfico. Eso es denigrar la convención. Ejercer la libertad de expresión y la libertad que nos da estar acá sentados y debatir, eso no es denigrar la convención. A ustedes les molesta que nosotros usemos la palabra hipócritas, degenerados fiscales, sinvergüenzas.

Lamento que no les moleste porque hace más de 20 años que Unidos, sobre todo, que es mayoría, gobierna esta provincia, que no les moleste la palabra pobreza, inseguridad, narcotráfico, etcétera.

Así que dejen de hacerse los hipócritas y



terminemos con esto de hacernos los buenos y de autofelicitarnos, porque esta convención, aunque la quieran disfrazar, sigue estando todos los días de espaldas a la gente y solamente va a salir por las firmas de Unidos.

SRA. PASSARINO.- Pido la palabra.

Señor presidente, en primer lugar, felicitar la actitud de grandeza de pedir disculpas, porque realmente eso reconoce en usted un hombre de conducción y merece las felicitaciones de todos.

Por otro lado, señor presidente, y de una manera muy respetuosa, 69 personas sentadas en esta banca recibiendo humillaciones, agravios verbales, en un montón de mociones que han hecho los diferentes convencionales, desde llamarnos súbitas a las mujeres hasta agredirnos con otras denominaciones. Y sinceramente uno siempre de manera respetuosa aguantando y soportando cuestiones que no vienen a la altura que tendríamos que tener en esta convención, en un debate con contenidos. Hacen uso de la palabra para, en vez de discutir ideas, todo el tiempo enjuiciar a las personas, hablar de la moral de los otros, si tantas cuestiones tienen para decir, que vayan a la Justicia, señor presidente. Le quiero pedir, porque nosotros hemos sido muy respetuosos, pero ¿sabe qué?, cuando a uno lo humillan o le pegan, pone una mejilla, vuelve a poner la otra, pero sinceramente ya tenemos los cachetes rojos de tantas cosas que hemos soportado en este cuerpo, y la verdad que quienes dicen pedir respeto son los primeros que nos están faltando el respeto y agrediendo todo el tiempo.

La verdad que llega un punto que la gestión emocional se convierte muy difícil de sostener, realmente es lamentable el papel que vinieron a tener varios convencionales, que es lamentable el grado de representatividad que tienen con sus votantes. Y esto, sinceramente, lo digo desde el corazón y espero que se respete el reglamento, espero que se llame al orden y la disciplina y que realmente esto sea para terminar esta convención con las buenas intenciones con

las que hemos venido todos.

SRA. LEHMANN MANTARAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, la verdad que a no ser por un par de exposiciones, yo pensé que venía a una convención en la que íbamos a hablar del flagelo, gravísimo, la ruptura abismal, que van a hacer con un proyecto de justicia, un muy mal proyecto de justicia en nuestra provincia, cuando van a poner de jaque a la justicia de la provincia de Santa Fe y la verdad que creo que me encontré con un retiro espiritual, parecía un retiro espiritual en donde todos nos palmamos las espaldas. Y la verdad que eso es lo que a mí me dijeron cuando entré en política: "Tené cuidado, porque la política es corporativa." Y acá vi el corporativismo político en su máxima expresión. Políticos tapándose, codeándose, pasándose un bálsamo cuando en realidad todo es hipocresía. Porque desde que llegamos a esta convención, lo único que vimos fue violencia simbólica, presidente. Y yo fui muy respetuosa siempre y traté de dar debates con argumentos, con profundidad, armamos equipos técnicos para sacar el mejor texto y la verdad que vinimos acá a hablarle a la nada, porque una mayoría se impuso sobre grupos de convencionales que venimos a expresar a un montón de santafesinos, porque los que estamos acá sentados representamos a un montón de santafesinos, sin embargo, no fuimos escuchados. Acá vinieron a ostentar un dictamen, varios dictámenes, con una mayoría que lograron, simple, y también con algunos acuerdos que los hicieron a oscuras, de espaldas a la gente, en los pasillos, entre cuartos intermedios "eternos...", tomándonos el pelo a todos.

¿Eso no es violencia simbólica?, eso es violencia simbólica: "ostentar una mayoría y llevarse puestos al resto".

Quiero decir esto porque, en virtud de la verdad, acá quedamos totalmente relegados, como decía la convencional Granata "los malos de la película". Cuando en realidad no fuimos escuchados, no se tomó una sola propuesta de



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

la oposición y no se debatieron ideas. Fue muy violento ver que lo que se discutió acá fueron intereses y por eso lo hicieron a oscuras. Esta va a ser una muy mala constitución para los santafesinos.

Además, a mí me bloquearon y me censuraron con el micrófono; hice una moción y no me respetaron y nadie se disculpó por eso. A una de las convencionales también se la agravó en otra oportunidad, como mujer fue descalificada y tampoco escuché un pedido de disculpas.

Entonces, lo que quisiera es que seamos sinceros y dejemos la hipocresía de lado. Todos los que estamos acá sabemos lo que está pasando adentro, que esta va a ser una muy mala constitución, que no hubo respeto por las minorías ni por la oposición. Dejemos de palmarnos la espalda, porque esto ya genera mucho rechazo.

SR. PEYRANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, muy breve. Quiero dejar claro esto: "lo que está sucediendo no es lo que hablamos en la reunión de Labor Parlamentaria. No esperaba discursos ni justificaciones de lo ocurrido. Me parece que lo único positivo fue el pedido de disculpas, que entiendo sincero, y su aceptación. Luego, deberíamos pasar a tratar los temas que nos corresponden.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero ratificar, en nombre del Bloque Unidos en su totalidad, la expresión vertida por el convencional Peyrano. Es lo que pensaba decir; sigamos adelante con la sesión. La grandeza expresada por usted y aceptada por Nicolás Mayoráz nos convoca a ser ejemplares todos. Sigamos adelante con el desarrollo de la sesión.

SRA. AZANZA.- Pido la palabra.

Señor presidente, simplemente para que dilucidamos un poco. Esto arrancó con una disculpa suya por un exabrupto suyo, que no lo juzgo y no soy juez. Se aceptó la disculpa, asunto

terminado. Pero el acto de violencia, porque así lo nombró usted, nació de usted. Si no me equivoco, fue un error que cometió usted.

¿Cómo es que termino escuchando; por ejemplo, a la convencional Passarino decir "¿qué los violentos somos nosotros? Me parece que hay una corrida de eje. La macana la cometió usted, metió "la pata" usted y la barbaridad le dijo usted. Como toda persona, aceptó su error y pidió disculpas. Pero luego quedó instalado que los violentos somos nosotros. Da para pensar.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Agradezco a todos y, en especial, una vez más, a Nicolás, muchas gracias por sus palabras. Quería darle un apretón de manos, pero después de la sesión lo haremos con gusto.

Conforme lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, se debe resolver la propuesta para la Presidencia Honoraria de esta sesión.

V

PRESIDENCIA HONORARIA -DANILO KILIBARDA-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Según lo acordado en Labor Parlamentaria se debe resolver la propuesta para la Presidencia Honoraria de esta sesión.

SR. LEWANDOWSKI.- Pido la palabra.

Señor presidente, en este caso, propongo el nombre de Danilo Héctor Kilibarda como presidente honorario de esta sesión. Fue una figura central en la vida política e institucional y convencional en el año 1962.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo a la moción formulada por el señor convencional Lewandowski pongo a votación la propuesta designando Presidente Honorario de esta



sesión al doctor Danilo Kilibarda.

- Resulta Aprobado.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Entonces, queda designado como presidente honorario de esta sesión N° 9, de la Convención Reformadora de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, de fecha 3 de septiembre, el doctor Danilo Kilibarda.

SR. LEWANDOWSKI .- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero fundamentar la propuesta de presidencia honoraria, como hicimos en otras ocasiones. El doctor Kilibarda fue secretario segundo de la Convención Reformadora del 62, con apenas 27 años. Desde aquel momento su vida pública estuvo marcada por la defensa de los valores democráticos, el respeto a la ley y la vigencia de las instituciones. Fue docente, ministro de Educación, diputado provincial, presidente del Colegio de Abogados, siempre dejando huella de compromiso ético y coherencia. Nació en Villa Mugueta, departamento San Lorenzo, el 7 de agosto de 1934. Cursó sus estudios primarios en la Escuela Estanislao Ceballos de esa localidad; los secundarios, parte en el Colegio San José de Rosario y parte en el Colegio Nacional de Pergamino; entonces no había escuelas secundarias en las localidades del interior, que recién se fueron creando a partir de la década del 60.

Realizó estudios universitarios en la Universidad Nacional del Litoral, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, donde se graduó de abogado. Participó activamente en la Convención Reformadora de 1962, desempeñándose como secretario. Recuerda que los debates finales se aceleraron dada la situación que vivía el país, donde las Fuerzas Militares, una vez más, habían usurpado el poder, detenido al presidente Arturo Frondizi y trasladado a la isla Martín García.

Eso hizo que los convencionales provinciales de todos los sectores políticos, que permanecían en el recinto, acordaran los textos

definitivos que son los que hoy aún nos rigen. Pocos días después, el gobernador Sylvestre Begnis abandonaba la Casa de Gobierno con el texto recién sancionado en una mano y en la otra una enorme pipa de madera, obsequiada por los presos de la cárcel de Coronda.

Danilo no quiso hacerse presente aquí, pese a que lo invitamos, por su bajo perfil. Nos sigue permanentemente a través de la televisación de estas sesiones.

En el golpe del 76, que produjo un verdadero genocidio institucional, fue el primer legislador provincial detenido por los usurpadores y fue residente obligado de la cárcel de Coronda. Antes de eso ejerció la docencia, primero en escuelas primarias, como maestro de grado en el Colegio Don Bosco, de esta ciudad y luego como profesor en la cátedra de Derecho Penal II de la Universidad Nacional del Litoral, cargo que ocupó durante tres décadas.

Al designarlo presidente honorario, no sólo celebramos a su persona, sino que afirmamos la continuidad histórica de nuestra tarea, con aquella Convención del 62, que supo reformar nuestra Constitución en un contexto difícil y desafiante. Reconocerlo es también reivindicar la idea de que las normas no son un obstáculo, sino el camino para garantizar justicia, libertad y dignidad a nuestro pueblo. Hoy, al honrar a Kilibarda, honramos también a quienes nos precedieron en la lucha por una provincia más justa, más solidaria, más humana. Entonces, el homenaje a Danilo Héctor kilibarda, el único convencional constituyente que queda con vida de aquellos constituyentes del 62.

Desde aquí, un abrazo muy grande hacia él y por supuesto queremos que le envíen la versión taquigráfica del homenaje de esta Convención Reformadora.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- También nos sumamos desde la Presidencia al reconocimiento a la trayectoria y a todos los aportes que ha hecho para nuestra Constitución



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

y tantas otras cuestiones, el doctor Danilo kilibarda.

Le vamos a enviar como usted solicitó la versión taquigráfica con su exposición y tomamos nota por Secretaría.

VI

INGRESO PROYECTO DE RESOLUCIÓN -CRONOGRAMA-

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, en nuestro caso, es para dar ingreso al proyecto de resolución que le estaba citando, que tiene que ver con la convocatoria a la sesión del día viernes y también al Pleno de la Convención, para el día 9 de este mes. Así que es para que se lea por Secretaría. Por último, ya fijar el día 12 como reunión, como sesión a los fines del tratamiento de la aprobación de la versión taquigráfica de la última sesión, vamos a tratar ya el texto ordenado, definitivo y que va a ser la votación en general y particular que empezará el día 9 como hemos acordado en la reunión de Labor Parlamentaria..

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"LA CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar a sesión plenaria de la Convención Reformadora de la Constitución Provincial el día viernes 5 de septiembre a las 12.00 hs. a los efectos de tratar los dictámenes de la Comisión Redactora originados en la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías

Art. 2°.- Convocar a sesión del Pleno de la Convención para el día 9 de septiembre a las 17.00 horas con el objeto de dar tratamiento al

texto ordenado y único de la Constitución reformada, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Convención.

Art. 3°.- Convocar al acto de Jura de la Constitución Provincial el día 12 de septiembre a las 17:00 horas en las instalaciones de la Legislatura de la Provincia.

Art. 4°.- Comunicar, publicar y archivar".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, u otro señor convencional, hacen uso de la palabra se va votar el proyecto de resolución aprobando el cronograma de funcionamiento de esta Convención

- Resultado aprobado, por unanimidad.
- Ver Apéndice, resoluciones de la Convención Reformadora, pág. 96.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consecuencia, queda vigente esta resolución para lo que va a ser las sesiones que vienen a partir de a aprobación de lo que va a ser la Labor Parlamentaria de la semana que viene, que es la última semana.

Conforme al cronograma acordado en Labor Parlamentaria, corresponde al tratamiento en general de los dictámenes parciales remitidos por la Comisión Redactora originados en la Comisión de Poder Judicial y otros órganos constitucionales.

VII

PODER JUDICIAL Y OTROS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar en general los dictámenes parciales remitidos por la Comisión Redactora originados en la Comisión de Poder Judicial y otros Órganos Constitucionales.

En consideración.



SR. ENRICO.- Pido la palabra.

Señor presidente, finalmente la Comisión de Poder Judicial y otros Órganos Constitucionales después de un arduo trabajo, de muchos debates de varias horas, pero con mucha altura y participación de todos los miembros de la Comisión, arribó a los consensos que nos permiten tener para traer este plenario, un dictamen de mayoría sobre uno de los aspectos más complejos que le tocó tratar a esta Convención, que es nada más y nada menos que el rediseño institucional de la Justicia y del Poder Judicial en la Provincia de Santa Fe.

Primeramente quisiera ponderar la actitud, el respeto, la madurez, y la positividad que todos los miembros de la Comisión tuvieron en este trabajo. Agradecerle a la vicepresidenta de la de la Comisión, Lionella Cattalini, a la secretaria de la Comisión, Alicia Azanza, pero también a la convencional Malfesi, la convencional María Lucila Lehmann, también al convencional Froilán Ravena, al convencional Lucas Incicco, Rodolfo Giacosa, a la convencional Alejandra Rodenas, al convencional Osvaldo Sosa, a la convencional Jaqueline Balangione, al convencional Raúl Gramajo, al convencional Pablo Farías, al convencional Lucas Galdeano, a la convencional Verónica Colombo, y antes al convencional Ariel Sclafani, a la convencional Claudia Levín, que participó muchísimo en esta cuestión y a la convencional Gisel Mahmud, al convencional Néstor Fandos, de la Libertad Avanza y también a Victoria Capocchetti.

Creo que todas las ideas fueron expresadas, todas, analizamos los capítulos uno por uno, analizamos las alternativas, nos encontramos con diferentes diseños, diferentes formas. Ese debate no faltó en ningún momento, hasta llegaron reuniones que teníamos en donde teníamos que terminarla, porque se habían agotado todas las posturas y lo complicado era llegar a un entendimiento.

El agradecimiento a todos los convencionales porque el nivel, el respeto, fue muy importante, cada uno mantuvo su idea, su

posición, la pudo expresar y todos los miembros que integraron la Comisión lo hicieron con un sentido positivo, de la mayor buena fe, dejando la idea que representaban en esta Convención. También la Comisión, señor presidente, se abrió hacia la comunidad santafecina, porque se realizaron 13 audiencias, donde hemos recibido a todos los lectores del quehacer de la Justicia santafecina, más de 45 expositores que se acercaron en las reuniones que hicimos, tanto en la ciudad de Rosario como en la ciudad de Santa Fe, las facultades de Derecho con asiento en nuestra provincia, la Corte Suprema de Justicia en Pleno que nos visitó y dejó su postura, su mensaje, su propuesta, lo mismo también el procurador de la Corte, el Ministerio Público de la Acusación, el Servicio Público de la Defensa, la Asociación de Fiscales del Centro Norte y del Sur, la Asociación de Defensores del Centro Norte y del sur, los 5 Colegios de Abogados, el Sindicato de Trabajadores Judiciales, todos de alguna manera han sido escuchados y han enriquecido con sus miradas este dictamen.

Las consultas siempre fueron hasta el último momento y, hasta hace pocos minutos, estuvimos analizando la mejor manera de garantizarle a la Provincia una Justicia independiente. No porque la independencia sea un privilegio de los jueces, fiscales y defensores, sino porque la independencia y la Justicia es una garantía para los ciudadanos. En ese mismo trajín de dar una justicia independiente que no responda a autoridades políticas de ningún tipo sino que solamente se someta ante esta Constitución y la ley se, han modificado muchísimos institutos que tienen nuestra actual Constitución. En este sentido, hubo que modificar en total seis artículos de la Constitución y agregar nueve artículos nuevos en este rediseño que se hizo, más quince cláusulas transitorias para regular el pasaje de una institución a otra como se vino dando.

El trabajo no es menor; quiero agradecer también al personal de la Comisión, nobleza, obliga a decirlo y, sobre todo, destacar que todos los miembros, todos los que participaron, aun



con las ideas más disímiles, lo hicieron con un nivel de respeto y madurez que es destacable. Sin duda, esto la sociedad tiene que saberlo. Nadie bajó su bandera, todos expresaron y manifestaron lo que pensaban, de hecho hay varios dictámenes. Se llegó a un consenso porque el cambio que se introduce en la administración de Justicia, en este último órgano de poder de la Constitución es enorme, significativo, reestructurador y, obviamente, tiene como principal tarea lo que decíamos antes; una Justicia independiente, pero también una Justicia de cara a la ciudadanía, de cara a los vecinos, con respuestas concretas, una Justicia que también debe renovarse, que tiene que tener oxigenación.

Esto es parte del espíritu de esta Convención Constituyente del '25, lo hemos visto en todos los órganos de poder de la Provincia, tanto en el Poder Legislativo, Ejecutivo, como en los municipios. Del mismo modo, se da en el propio sistema judicial santafesino, tanto en lo que es el Poder Judicial, como en lo concerniente a la creación del Ministerio Público en nuestra Provincia.

El primer dictamen que tiene a consideración, señor presidente, básicamente enfoca a la Corte Suprema de Justicia, como órgano rector del Poder Judicial. La constitución del '62 la ponía como única autoridad de todo el sistema judicial santafesino, todo por completo, era como una columna del Poder Judicial que no tenía ramificaciones; Corte Suprema de Justicia en la cúpula de la Organización, Cámara de Apelaciones, jueces, procurador y todo el desarrollo de todos los fueros y todas las acciones penales se desenvolvían dentro de esa misma columna. Eso hoy se desarticula, aparece el Ministerio de Público de la Acusación, aparecen entes, organismos, órganos para la elección, selección de miembros del Poder Judicial y del Ministerio Público; aparece también la creación de organismos de análisis para el jurado de enjuiciamiento, como se verá oportunamente.

La Corte tiene una modificación importante en este dictamen, que fue coincidente con todos

los dictámenes que propusieron los miembros de la Comisión, señor presidente; queda el número establecido de la Corte en siete, un número clausus. La actual Corte lo fija en un mínimo de cinco, primeramente, para dar más certeza a este órgano importante en la Justicia, para dar también de alguna manera un número pequeño que permita su funcionamiento ágil, pero impar. Muchas veces la corte de santafesina funcionó con seis miembros y había que completarla con un conjuer para desempatar; pero, también para evitar la tentación, como ha pasado a nivel nacional con el caso del año 1990 de la ley 23.714 que aumentó de cinco a nueve los jueces de la Corte y luego otra ley los bajó a cinco en el año 2006. Entonces es una garantía, una estabilidad este número clausus de siete miembros, siete integrantes que va a tener esta Corte Suprema de Justicia.

Luego de un arduo debate, la Constitución establece que procurará la paridad de género y la representación territorial; que es una fórmula, si se quiere, intermedia entre no poner nada y dejar que la designación sea en función de la realidad del momento o establecer la obligatoriedad de la representación territorial de las distintas circunscripciones o la paridad de género. La propuesta es una recomendación que hace la Constitución, una orientación en tratar de que la Corte procure la paridad de género y la integración territorial.

Claramente, no queremos lesionar ni afectar la aspiración de ninguna mujer, ningún hombre que tenga las condiciones para ocupar tan alta magistratura en nuestra Provincia, pero de alguna manera la Convención y la Constitución orientan una pauta para que en el momento en que el gobernador futuro y los legisladores futuros tengan que elegir miembros de la Corte, en la medida de lo posible, lo puedan resolver. La Constitución se pronuncia al respecto, no es una cláusula obligatoria, pero sí induce hacia ese sentido.

Además, también respecto de la Corte, se modifica el método de designación; propuesta del gobernador de la Provincia y aprobado por



la Asamblea Legislativa sin establecer mayorías especiales. Un tema que también ha sido objeto de discusión en la Comisión, para evitar lo que muchas veces pasa a nivel nacional, que es la frustración de no poder contar con los miembros porque no se reúnen las mayorías. Asimismo, en este capítulo, se modifican las cámaras de apelaciones como parte de este Poder Judicial, no se las menciona como tales, sino que se habla de la Justicia de revisión y la tendencia en lo organizacional de la Justicia de llegar a los colegios de jueces. Esto es un paso importante hacia una Justicia más eficiente, de alguna manera, desestructura una organización muy rígida que tiene la segunda instancia como cámara de apelación, permite que la revisión sea con órganos más dinámicos y, obviamente, va hacia una estructura del colegio de jueces que busca permitir que todo el recurso judicial funcione de manera orgánica y no con estamentos tan rígidos.

Lo importante en esto es la respuesta rápida. La Justicia que llega tarde no es Justicia. Entonces, si permitimos esta ampliación y este nuevo diseño, que lo va a tener que hacer la ley, lo que hace la Constitución es dejar de utilizar la estructura de las cámaras de apelaciones en su composición y pasar a jueces de revisión con la flexibilidad que eso tiene y procurar tender hacia los colegios de jueces que permitan que la respuesta sea más rápida organizada.

Las funciones también han sido modificadas. Estaba habilitada la modificación del artículo 93 de la Constitución que hablaba de las competencias originarias de la Corte Suprema de Justicia. En esto, se ha decidido, en primer lugar, que no sea competencia originaria para los juicios de expropiación y para los recursos administrativos contra el Estado, esto lo van a hacer las leyes especiales; se incorpora la de definir los conflictos entre poderes, entre municipalidades o de los órganos dentro de cada municipalidad. Asimismo, se resolvió en el dictamen de mayoría no modificar el inciso siete del artículo 93, también un arduo debate, para que permanezca la función de juicios de

responsabilidad de los jueces y de la Corte como único órgano de juzgamiento y se eliminó la competencia exclusiva de atender los recursos contra las decisiones del Tribunal de Cuentas.

Para eso se hicieron las modificaciones al artículo 93 y también las Cláusulas Transitorias.

Otro órgano que también se enfocó en este dictamen y que también tiene un rol importante, fundamental, es el del procurador de la Corte, que por momentos en el rediseño y en la aparición, sobre todo de lo que va a ser más adelante del Ministerio Público, tenía un lugar de localización difícil de encontrar en ese diseño, como también hemos discutido muchísimo. ¿Cuál es el lugar donde tienen que funcionar las fiscalías y las defensorías penales? ¿En el Poder Judicial o como un órgano extra poder?

Lo mismo se dio para el procurador y los procuradores que, en definitiva, serán los fiscales civiles que integren este órgano. Al respecto, veremos que las funciones de defensorías civiles y generales van a pasar, cuando veamos el punto, al Ministerio Público, pero que obviamente el procurador va a existir dentro del Poder Judicial, va a seguir dictaminando ante la Corte Suprema de Justicia. Es un procurador ante la Corte, sigue manteniendo lo que establece la Constitución, es la defensa de la legalidad y los intereses generales, como así también las funciones de superintendencia, las funciones disciplinarias que hoy tienen y que serán regidas en la ley que se crea al efecto, pero esta Constitución establece una oxigenación en este órgano que nos parece propicia, que es que la duración del procurador de la Corte sea de cinco años. Procurador que también es elegido a propuesta del gobernador con acuerdo de la Asamblea legislativa, que es removido por la misma, pero que tiene justamente esta posibilidad, esta necesidad que tiene la Justicia también de que los cargos no duren, que no haya mucho tiempo y mucho poder en la misma persona.

Por esto, el procurador futuro de esta Constitución en adelante durará cinco años y podrá ser reelegido por cinco años más. esa es



una tendencia en general para los órganos directivos. Lo mismo también con el tope, el límite a los 75 años, y en esto, otro punto que es importante, respecto tanto de la Corte Suprema de Justicia como del procurador y de todos los órganos, pero sobre todo en la Corte, que ha sido objeto de distintas intervenciones de la Corte de Suprema Justicia Nacional y Provincial.

Se establece una culminación general y objetiva para todos los jueces de la Corte, tema que también se ha discutido y mucho dentro de la comisión. Hemos escuchado todas las opiniones, dentro del propio bloque también tenemos nuestras diferentes miradas, pero para evitar lo que han sido los pronunciamientos judiciales, llegar a la Corte Nacional con casos como el caso Fayt o Schiffrin, se establece una limitación objetiva en 75 años como edad de retiro para los jueces de la Corte, procurador general, fiscales, defensores y todos los funcionarios del Poder Judicial.

De esta manera, el dictamen entiende que no se lesionan, ni que se da certeza para evitar, justamente, las interpretaciones difusas y es una norma que, obviamente, al ser general, objetiva, no puede ser tachada de "uno quiere desplazar a un juez o a un fiscal", sino que hacia adelante marca claridad al respecto. Obviamente que podrá ser o no la de mayor agrado de muchas personas, en todas las cuestiones hemos encontrado diferentes opiniones, pero la verdad que es el fruto de un esfuerzo importante de la comisión por llegar a este punto.

Y finalmente, también en este dictamen vamos a reconocer a la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, con carácter constitucional al órgano, al defensor del pueblo. Evidentemente, Santa Fe tiene un organismo que tiene más de 35 años, que está al servicio de muchos vecinos, ciudadanos, que tiene una función importante y enorme, pero que tendríamos que definirla, sin dar explicitación, de dónde va a estar alojado este órgano, si se lo reconoce, si se le reconoce su existencia, con lo cual una ley no podría derogar a la institución. Si se le reconoce, justamente, la misión de velar

por los derechos de los ciudadanos ante los hechos de la administración pública o de los prestadores de servicios públicos. También admite que la ley le reconozca legitimación activa, es decir, la posibilidad de iniciar acciones para la mejor defensa de los derechos de los ciudadanos.

Estos han sido los principales puntos que hemos acordado en este primer dictamen que ponemos a vuestra consideración y a la consideración del Pleno.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Gracias, convencional Lisandro Enrico, antes de darle la palabra al presidente de la Comisión Redactora, de acuerdo a lo que habíamos establecido en Labor Parlamentaria, acá tenía anotado para que vayan pidiendo la palabra, ya que iban a hablar por los bloques las convencionales Victoria Capocchetti, Alicia Azanza, Silvia Malfesi, Froilán Ravena y Néstor Fandos.

Esos son los nombres y si quieren se van anotando ya para que queden.

Tengo entendido, van a compartir Alicia Azanza y Silvia Malfesi.

SR. PERALTA.- Pido la palabra.

Señor presidente, simplemente para informar que va hacer el uso de los 15 minutos la convencional Malfesi por todo el Bloque, lo resolvimos luego de Labor Parlamentaria, quería avisarle eso.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, solo quería informar al Pleno que la Comisión Redactora ha considerado los dictámenes realizados por la Comisión de Poder Judicial y otros órganos constitucionales, los cuales fueron presentados en los plazos establecidos y en un todo de acuerdo a la Ley 14.384.

Producto de la primer lectura que se realizó del despacho de mayoría, se decidió por la Comisión Redactora convocar a la Comisión de



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Origen para el día martes 2 y para el día de hoy, miércoles 3, a los efectos de que se analice y se determine respecto a las posibles modificaciones propuestas en el dictamen de mayoría. Como consecuencia de esa intervención los integrantes de ambas comisiones aprobaron la modificación del dictamen general originario y se definió su tratamiento en siete despachos parciales, entre los que se incluyen las Cláusulas Transitorias y que, posteriormente, en la Comisión de Labor Parlamentaria, como lo va a informar el convencional Bastía, como así también lo informó el miembro informante, se decidió agruparlos a los mismos a los fines de su tratamiento en el día de hoy.

El primer despacho comprende modificaciones a los artículos 84, 86, 88, 91, 93 y la incorporación de dos artículos, todos referidos a Corte Suprema de Justicia y Procuración General del Poder Judicial. El segundo despacho es para la incorporación de una sección denominada Ministerio Público; otros dos despachos referidos a la incorporación de una sección denominada Designación y Enjuiciamiento de jueces, fiscales y defensores. En el primero de ellos se abarca la designación y en el otro el sistema de enjuiciamiento de los mismos. Otro despacho, con un único artículo, incorpora una cláusula referida a la Defensoría del Pueblo y además, se dictaminaron dos despachos con Cláusulas Transitorias.

También, señor presidente, y de acuerdo a las facultades encomendadas por el artículo 33 del Reglamento de la Convención Reformadora, la cual nos da la posibilidad de armonización del texto constitucional, se realizó una moción y se aprobó para modificar el artículo 81, tercer párrafo, para que quede ordenado con las modificaciones realizadas en el artículo 93.

Dicho todo esto, solicito adjuntar a la Versión Taquigráfica el acta número 12 de la reunión conjunta de la Comisión Redactora, junto con la Comisión de Poder Judicial, que finalizó, como bien se dijo anteriormente, el día de la fecha.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Ante el planteo que vino recién a hacer la convencional Granata. Nos vamos a ir con tal cual lo acordaron en Labor parlamentaria, ordenándonos para que tengan los minutos que corresponden cada bloque.

Por el bloque Más para Santa Fe van a hacer uso de la palabra, en los minutos que tienen asignado, la convencional Jaquelina Balangione y va a complementar o va a seguir el convencional Diego Alberto Giuliano.

SR. GIULIANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, para referirnos justamente al despacho de Poder Judicial. El Poder Judicial es un poder del Estado, pero no es solo eso, es un servicio, es una prestación pública que debe realizarse para resolver las demandas crecientes de la sociedad. En este proceso de Reforma nosotros entendemos, desde Más para Santa Fe, que esta no es la reforma perfecta para el Poder Judicial. De hecho, nuestro proyecto tenía otras aspiraciones en muchos aspectos, pero también estamos convencidos de que este es un paso adelante, señor presidente. ¿Por qué? Porque esta reforma le da, por ejemplo, al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio Público de la Acusación, Acusación y Defensa, porque ahora es un solo Ministerio Público, pero tiene dos funciones específicas; le da autonomía funcional administrativa, le da la potencialidad para poder desarrollar políticas de defensa y de, en este caso, acusación específicas. Corrige defectos constitucionales, constitucionaliza un proceso de selección de magistrados, fiscales, defensores y esto que hoy avanza, lo que tiene muy por claro es que no tenemos hoy Consejo de la Magistratura en Santa Fe, hoy tenemos un comité de evaluación en las manos directas del gobernador. Por lo tanto esto es un avance, señor presidente. También se constitucionaliza la Defensoría del Pueblo, un organismo que hace desde 1990, tiene 35 años, que está funcionando en base a una ley que puede ser modificada, como fue modificada varias veces por otras leyes, y que hoy logra rango constitucional. Con lo cual estas son las cosas



que entendemos como un paso adelante. En esta época, señor presidente, la verdad que la debilidad de nuestro sistema político es muy grande en el sentido de lograr soluciones consensuadas.

Desde el bloque de Más para Santa Fe, nosotros hemos adoptado un criterio. Si la solución es razonable y realizable, si tiene una coincidencia con la práctica y si no hay otra posibilidad, porque ustedes no quieren ir más allá, se debe procurar el mal menor. Y el mal menor muchas veces es ir dando pasos para el Poder Judicial que Santa Fe se merece. El mal menor es ir avanzando a través de una Reforma Constitucional y de las leyes en un mejor poder judicial. La justicia diferida, señor presidente, es una justicia denegada y una justicia lenta, y esto es muy importante decirlo, no afecta a todos por igual.

La Justicia lenta no es neutral. Los grandes grupos, en relación al ciudadano medio, en relación al ciudadano más vulnerable, tienen otras herramientas, otros instrumentos. Y para un ciudadano vulnerable o medio, si tiene que afrontar un proceso largo, con varias instancias y muy costoso, realmente es una desventaja, señor presidente.

Si para hacer valer un derecho el proceso es tan largo y tan costoso, el ciudadano duda acerca de la eficacia del Poder Judicial y también es cierto que se genera una suerte de desencanto, de bronca, de insatisfacción que a través de las normas constitucionales tenemos que ir reparando. Mire, presidente, cuando comenzamos este debate en la convención, nos encontramos con que en esta materia el Colegio de Magistrados se oponía al despacho, los gremios que reúnen a los trabajadores judiciales también, los fiscales y los defensores también, es decir, teníamos un alto grado de diferencia en este tema.

Y eso algunos decían, no, pero es la resistencia al cambio. Yo no creo que sea la resistencia al cambio. Creo que puede tener algún referente en ese aspecto, pero también es una crítica genuina a los procesos cuando

falta consulta a los verdaderos protagonistas y cuando falta diálogo. Y no es lo mismo resistencia al cambio que falta de consulta y falta de diálogo con los verdaderos protagonistas de este sistema. Por eso nosotros, por ejemplo, no vamos a acompañar la cláusula transitoria que tiene que ver con la transferencia del personal, del Ministerio Público y de la Defensa, de la Acusación y la Defensa hacia el órgano extrapoder, sin que se garanticen de manera evidente, taxativa, los derechos laborales que tienen los trabajadores. Es decir, el derecho a opción que debe ser y que es parte del núcleo fundamental de la protección de los derechos.

Otra cuestión para avanzar ha sido el Ministerio Público de la Acusación y de la Defensa jerarquizados, independientes, con autonomía funcional, con la condición de tener esta capacidad de poder llevar adelante sus funciones. Sabemos que no hay juicio sin defensa y sin acusación y no hay ni sanciones ni penas sino tenemos un ministerio público fuerte, independiente y funcionalmente capacitado para hacerlo. Y esto es un avance lo creemos desde Más para Santa Fe.

El tercer aspecto es el consejo de selección de jueces, de fiscales, de defensores, lo que se llama ahora el Consejo de Selección del Poder Judicial y del Ministerio Público. Usted sabe que primero era un verdadero apéndice, cuando llegó el proyecto del oficialismo, era un apéndice de las manos del gobernador. Y ahora se ha incorporado, y esto lo hemos observado porque ha sido una iniciativa muestra y de varios convencionales, la característica o la condición de vinculante de las ternas que se proponen.

Eso ha sido un avance también para nuestro análisis, el hecho de que se hable de listas vinculantes. Si bien está pensado desde la centralidad del Poder Ejecutivo, las normas procedimentales que plantea el texto en cuanto a la transparencia, en cuanto a un procedimiento que sea público, un procedimiento que tenga participación ciudadana, que esté orientado a garantizar la idoneidad técnica, ética, funcional y que acredite, además, compromiso



democrático y conocimiento, idoneidad para el ejercicio del cargo, nos parece importante y por eso la condición de vinculante ha modificado de alguna manera nuestro despacho. Creemos que esto es un paso adelante, no es la reforma perfecta, pero nos parece que tenemos todos la oportunidad de avanzar hacia una justicia mejor y más dirigida al justiciable que a otros sectores o factores de poder.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional.

- Ver Anexo, incorporaciones solicitadas por el señor convencional Giuliano, pág. 142.

SRA. BALANGIONE.- Pido la palabra.

Señor presidente, en efecto, en la misma sintonía que quien antecede en la palabra, mi compañero del bloque convencional Giuliano. Entendemos que si bien este no es el proyecto que nosotros diseñamos con mucha responsabilidad y que también tuvimos el logro, no sin discusión, no sin debate, de arribar a un consenso interno en el bloque en un único despacho de 12 personas, en un único proyecto integral de reforma.

Este, sin lugar a dudas, era uno de los temas, es uno de los temas más delicados, si se quiere porque tiene que ver con el rediseño de un poder del Estado, nada menos que el Poder Judicial, que es el poder distinto, el poder independiente.

Es el que resume en su existencia, la garantía de la sociedad a donde la sociedad recurre cuando necesita que alguien ponga fin a los conflictos que por su propia cuenta no pudieron arribar.

Sociedad que pueden ser un individuo, una familia, un grupo, un pueblo, etcétera.

Nosotros, más allá de las consideraciones que hizo Diego Giuliano de por qué votamos; qué pensamos, votamos a favor con algunas reservas particulares en cuestiones que no vamos a acompañar, que son detalles; quiero destacar la ardua tarea llevada adelante entre

el día de ayer y hoy en la reunión conjunta entre Comisión Redactora y Comisión de Poder Judicial y otros órganos constitucionales, donde nosotros desde nuestra idea pudimos aportar y fuimos oídos y tomado en cuenta nuestro aporte, en algunas modificaciones, que aunque no son muchas tienen incidencia, por lo menos en lo que tiene que ver con la idea que nosotros llevábamos adelante.

Cuando decimos nuestra idea, ya el convencional Giuliano señaló algunas diferencias, pero bueno, yo también quiero hacer alguna referencia, por ejemplo, a la Corte. Nosotros, con respecto a la Corte, receptamos la reciente ley salida de esta Legislatura con el tema de la edad, la edad de los jueces, con la posibilidad de 7 años en una cláusula. Ponderamos los pro y los contra, sabemos que tiene contras esa situación de poder estirarlo, pero pensamos que esa posibilidad de una cláusula de cinco años más; siendo que son los únicos funcionarios del Estado que se les pone un tope en la edad, no así a los representantes en la Legislatura o en el Poder Ejecutivo; puede eliminar de alguna manera alguna sospecha de discriminación que puede haber. Y también reconocer a muchos hombres y mujeres del Poder Judicial que están en un momento muy bueno de su carrera, en donde pueden verter en las sentencias; que son el producto judicial y en el trabajo de las partes, cuando estos son partes como defensores fiscales, los nuevos procuradores; la experiencia recogida con la carrera y con la edad.

Con respecto a las Cámaras, también compartimos esta idea innovadora de hablar de Tribunales de Revisión, de que se puedan organizar como Colegio de Jueces. Esta es una característica de los sistemas acusatorios. Si bien la provincia de Santa Fe no tiene organizado todos los fueros bajo el sistema acusatorio, sabemos que vamos camino a ello. Y este tipo de organización es buena para cualquier tipo o método de proceso que se utilice en cualquiera de los fueros que receptan las distintas partes del ordenamiento jurídico.



Con respecto a la competencia de la Corte, en general, estábamos de acuerdo, pero hay algunas cosas que pensamos que deberían haber sido distintas, como por ejemplo, sostener la competencia originaria de la Corte en responsabilidad civil para los jueces, pero también para los fiscales y defensores, porque pensamos que el único argumento no es el hecho de ser juzgado por sus pares, sino también por el hecho de que sea la Corte el tribunal originario, que genera una especie de pantalla cuando el ciudadano va a demandar a un juez, a un fiscal o a un defensor por responsabilidad civil, y que esto no lo engloba en algún tipo de privilegio o de preferencia o de desigualdad ante la ley, sino que por la misma naturaleza de las funciones que cumplen, están mucho más expuestos a este tipo de demandas.

Bueno, con respecto al Ministerio Público, nosotros teníamos un proyecto que quiero aclarar a los convencionales, que no dejamos de tener en cuenta ni desconocemos que, desde el punto de vista técnico y teórico, el hecho de estar fuera de todo poder del Estado, quizás es una idea superadora. Pero nosotros ponderamos, con esta idea de que la realidad es superior a la idea, que acá no se están creando estos órganos, sino que se están reconociendo órganos que ya fueron creados por ley hace unos cuantos años y que ya vienen marchando. Y que esta era la oportunidad de reconocerlos constitucionalmente, que allí radica el salto de calidad de estos y que de esta manera, al tener un rango constitucional, implicaba la necesidad de volver a sentarse con la Corte y evitar algunas pequeñas diferencias o molestias que podía haber con la pertenencia o el desarrollo dentro de la órbita del Poder Judicial, al otorgarle expresamente el ejercicio de la superintendencia a cada uno de los tres órganos.

Pensábamos en fortalecerlo, inclusive dejándolo dentro de esa órbita, en mayor independencia con respecto al poder político, con respecto al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo. Escuchamos 15 instituciones, leímos atentamente las recomendaciones que

emanaron de autoridades de la ONU y las 15 hicieron hincapié en la necesidad de la independencia del poder político. No obstante, bajo la, digamos, la idea de que sacándolo del Poder Judicial con esa independencia se garantizaba esto, entendemos que una cosa no garantiza la otra. Y por eso pensamos, a pesar de acompañar el proyecto de mayoría, que era superador el nuestro porque potencialmente evitaba las conflictividades que, seguramente, habrá a nivel reclamos administrativos, reclamos judiciales, conflictividad legislativa, con las muchas leyes que va a haber que dictar, todas las cuestiones que se evitaban sosteniendo dentro de la órbita del poder y fortaleciendo la independencia. Más aún en aquello que nosotros también propiciamos que es la defensa integral que hubiese sido, simplemente, el ensamble de estas dos secciones del Poder Judicial.

Pensando además que es un error creer que la Corte es un órgano meramente jurisdiccional. La Corte es un órgano jurisdiccional, el supremo en la provincia, pero también es un órgano de gobierno del Poder Judicial que es independiente. Y que el Poder Judicial no tiene puramente actividad jurisdiccional, sino que también tiene actividad judicial no jurisdiccional. Por eso pensábamos que por su naturaleza, siendo las partes del proceso penal o de algunos procesos civiles, en el caso de la defensa integral, podían perfectamente desarrollar la vida institucional dentro de este poder del Estado, que es uno de los tres de la teoría de la división de poderes con la autonomía funcional administrativa y autarquía financiera que ya tienen consagrados por ley.

Con respecto a la Defensoría del Pueblo, lo mismo, nos hubiese gustado ubicar el órgano dentro de alguno de los poderes del Estado, a nuestro modo de ver era el Poder Legislativo y además en su reconocimiento constitucional, reconocerlo como un órgano con legitimación procesal para actuar.

SRA. CAPOCETTI.- Pido la palabra.

Señor presidente, ¿qué decirles de esto que



vamos a reformar y lo que hemos trabajado en esta comisión? Particularmente, con un sabor amargo, así decirlo, sinceramente. ¿Por qué? Porque existió mucho debate y por ese mismo motivo nosotros desde el espacio de Activemos presentamos en minoría tanto la selección, la remoción, el Ministerio Público que afecta el Ministerio Público de la Acusación y de la Defensa, la Defensoría del Pueblo y una cláusula transitoria.

¿Por qué decir esto? Porque, como bien se explicó acá, se está haciendo un rediseño del Poder Judicial con objetivos políticos que fueron, a lo largo de toda la comisión, tratados y que son respetables, los cuales nosotros no compartimos. Porque sí pensamos en una justicia independiente, creemos con mucho fervor en la división de poderes, un estado democrático en donde los principios que anudan a esa situación democrática están respaldados por esta distribución de poderes.

En consecuencia de eso, nos encontramos que dentro de la importancia de esta división de poderes, lo que se trata es de evitar la concentración del mismo. Ese es uno de los principios más importantes que tiene. Y sumado a eso, proteger los derechos individuales de los ciudadanos y las ciudadanas. Entonces, en consonancia con eso, nosotros nos encontramos con muchas diferencias que las pudimos expresar dentro de la Comisión, en las cuales otros espacios también estaban de acuerdo con esas consideraciones. ¿Por qué decirlo? Porque nosotros entendemos a un Ministerio Público de la Acusación y de la defensa pública dentro de la esfera del Poder Judicial y así lo manifestamos.

¿Y por qué digo esto? Porque en el correlato a esta situación conlleva a lo que muy bien el convencional Guliano expresó, en donde el derecho a opción de este traslado de la defensa pública o sacarla dentro de la esfera del Poder Judicial, termina afectando derechos ya adquiridos que son de los trabajadores y de las trabajadoras. Entonces, en esa consonancia y en ese mapeo de este nuevo rediseño, de esta nueva mirada de justicia, seguimos sosteniendo

una justicia independiente, seguimos sosteniendo un Poder Judicial en donde la justicia sea efectiva, eficaz, rápida y fácil y sobre todo también en una defensa pública, gratuita e integral.

Por lo tanto, en esa consonancia nos encontramos con algunas cuestiones que no conllevan a una cuestión de equilibrio, que no nos dan una mirada de poder pensarnos en una mejor justicia. Nos encontramos con un consejo de selección de jueces, fiscales y defensores, con muy buen tino, de un primer proyecto que se presentó en la Comisión, por mayoría, el cual nosotros no habíamos acompañado, se pone a este Consejo, dentro del Poder Ejecutivo como un Consejo Asesor Técnico. Eso fue, por planteos de distintos bloques, fue eliminado. Pero nosotros seguimos sosteniendo que acá no tiene que ver este rediseño a donde está el Ministerio Público de la Acusación o la Defensa, sino que la cuestión coyuntural está basada en los mecanismos de selección y de remoción. Y creo que por ahí pasa. Entonces nos encontramos con estos mecanismos en donde no hay un equilibrio porque hay muchísima más preeminencia del segmento político que del resto de los segmentos.

¿Por qué digo esto? Porque estamos haciendo una Reforma Constitucional, por lo cual realmente tenemos que pensar en una justicia mejor para todos. Y cuando veo eso, también vemos el jurado de enjuiciamiento, con estas consideraciones, donde nosotros habíamos planteado una integración más equilibrada con representación política, uno por la minoría, otro por la mayoría, y eso se diseñó de otra forma dejando resguardada la posibilidad de que la minoría esté representada.

Para nosotros este sistema de enjuiciamiento, solicitamos que se agregue el procedimiento, que era un procedimiento acusatorio, que tenía que tener carácter técnico, oral, público y con derecho a defensa, porque no estaba establecido. Entonces, son consideraciones que corresponden poner de relieve y corresponden hacer mención a que



nosotros estamos totalmente de acuerdo con que el Defensor del Pueblo sea un órgano y esté constitucionalizado. Pero, nos estamos perdiendo realmente la oportunidad histórica de darle la envergadura que el mismo representa actualmente en esta sociedad, cuando hay una acción sistemática por distintas acciones a nivel nacional de vulneración de derechos. Y la gente, el mercado que está imponiendo vulneraciones de derechos continuamente, la política que está enmarcada en una acción sistemática de vulneración de derechos, la gente no tiene a dónde recurrir. Y el Defensor del Pueblo termina siendo un órgano de contención, de auxilio, de escucha por el que, realmente, la sociedad en estos momentos y en los momentos de mayores crisis cumple un rol trascendental.

Entonces por eso proponemos la propuesta de Activemos, y pido permiso, presidente, para leer. La Defensoría del Pueblo es un órgano con autonomía funcional, independencia política, descentralización operativa, instituido por el Poder Legislativo, tiene por objeto la defensa de la protección, promoción de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses individuales, colectivos, difusos, tutelados por la Constitución Nacional, esta Constitución, las leyes vigentes y aquellas que se reconozcan en el futuro. Intervenir frente a los actos, hechos, omisiones de la administración pública y sus agentes, fuerzas de seguridad y por personas jurídicas privadas en el ejercicio de sus actividades, en la prestación de los servicios públicos y privados o en el desenvolvimiento del comercio actúen en forma ilegítima, defectuosa, irregular, abusiva, arbitraria o negligente. Está facultado para intervenir de oficio a petición de partes, iniciar mediciones, promover acciones de amparo u otros recursos procesales que resulten adecuados.

Esto que nosotros estamos enmarcando acá tiene que ver con darle la jerarquía y darle a la gente una herramienta de construcción y una herramienta de auxilio. Nosotros desde el espacio de Activemos, como bien lo dije anteriormente, tenemos una mirada distinta a

este nuevo rediseño de justicia. Entendemos que podíamos arribar a través de los planteos que hicimos para que no surjan algunas inconsistencias y que esas inconsistencias después nos traigan aparejados algunos dolores de cabeza y ese fue el aporte desde nuestro lugar. Por eso desde el espacio de Activemos y en relación a la mención que después vamos a hacer con respecto a la cláusula transitoria que tiene que ver con los trabajadores y las trabajadoras del MPA, el Ministerio Público de la Defensa y también del Ministerio Tutelar y de la Defensa Civil, porque también hay que decirlo, porque este nuevo mapeo los pone a ellos en otro lugar, que no es el del Poder Judicial, estamos hablando de aproximadamente mil trabajadores y estamos hablando de un derecho a opción que no se está legitimando en el articulado de esta cláusula transitoria.

Lo cual lo reclamamos y también hemos dado distintas alternativas de ese derecho de opción, para que no tenga un carácter interspectivo, para que la justicia en estos órganos tan importantes no tenga interrupción, no colapse, tenga una temporalidad como solución, tenga una cláusula en la cual se pueda pensar en cómo podría ser ese rediseño y esa transición. Y también pensando que estamos hablando de más de 370, 380 funcionarios que van a tener la decisión, seguramente, de no pasar al Poder Judicial o quedarse en el Poder Judicial, porque es así, porque están actualmente en el Poder Judicial. Entonces, máximisa esa situación, por el cual la mayoría de los funcionarios no lo iban a hacer, me parece que todavía estamos a tiempo de poder, en el desarrollo de este pleno, poder arribar a los consensos para que esta opción sea o que tenga carácter temporal, que no sea algo intempestivo y que aparte de eso, sea una Constitución en donde estemos creando derechos, en donde estemos pensando en una justicia mejor, porque estamos en el capítulo del Poder Judicial.

Y quiero terminar diciendo esto, una solución menor evita un problema mayor. Tenemos la oportunidad en este Pleno de poder hacer las



acciones para construir una sociedad pensada en la gente, en donde sus derechos adquiridos estén contemplados y en donde este rediseño de justicia hable de eso, de justicia propia.

- Aplausos.

SRA. MALFESI.- Pido la palabra.

Señor presidente, en la sesión anterior, creo que escuché a una convencional que, un poco les molestaba que yo a veces hiciera bromas, en realidad mis bromas siempre son irónicas y después que las hago trato de dar la motivación de la broma, o sea, de la esencia de por qué la broma.

Respecto del Poder Judicial y de su rediseño, como están hablando, no me cabe ninguna broma realmente. Yo creo que hoy es un día de duelo para la provincia de Santa Fe, porque hoy en Santa Fe enterramos la forma republicana de gobierno, y les voy a explicar por qué consideramos esto. En primer lugar, en cuanto a la Corte Suprema de Justicia y su integración en el artículo 84, si bien es cierto que se dice "procurará en la designación la paridad de género y la representación territorial", eso no va ni como orientación, recién escuché "y... es una mera orientación, no obligamos". Ambos criterios pueden lesionar la idoneidad.

Respecto del género, como ya lo dijimos en otros temas, puede implicar menoscabar o alterar el orden de mérito, los mejores, los mejores como seres humanos, porque no entran los mejores, las mejores, los mejores según el orden de prelación. Y representación territorial, eso resulta muy grave. Pretender una cuestión de zona territorial para elegir a un juez, implica desconocer qué hace un juez. Un juez es un tercero que tiene que ser imparcial, imparcial, independiente, todos estos términos refuerzan la idea de que, es un tercero que va a resolver conflictos entre personas y va a aplicar el derecho. A veces se suele hacer el juicio como un triángulo, en cuyo vértice superior está el juez y las partes en pie de igualdad enfrentadas. Hemos llegado a un momento de la civilización

donde las partes no se agarran a piñas en la esquina, van a un juez y le piden "señor juez, haga justicia, solucione nuestro conflicto".

Por lo tanto, el origen territorial no es título válido alguno a la hora de determinar la idoneidad de un juez. La circunstancia está risueña, argumentada por un senador en la Comisión de Poder Judicial, respecto a que ningún juez de nuestra Corte perteneció a su zona, de ningún modo avala seriamente incorporar un criterio de representación territorial respecto de la selección de un juez. Los jueces de la Corte deben ser los más idóneos, sin analizar ni género ni territorio. La idoneidad ¿que implica?, capacidad física, psíquica y moral y punto. Cualquier otro aditamento en la selección puede afectarla y puede determinar que no se elija al juez más idóneo. Nuestra forma de gobierno republicana exige división de poderes, con un Poder Judicial independiente e integrado con los mejores jueces. Cuanto más idoneidad, mejores sentencias, más respeto a la investidura judicial y seguridad jurídica.

En cuanto a la selección de los jueces de la Corte Suprema, el mecanismo es el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea. Lamentablemente no se puso el quórum de los dos tercios de miembros presentes. Se argumenta "y... así es muy difícil que lleguemos a acuerdo". ¿Tanto hablan de consenso y no se animan a poner un quórum agravado para elegir a los jueces? ¿Por qué? Ese quórum mínimo necesario verifica la absoluta idoneidad de los jueces, esa era la razón de los dos tercios para elegir los jueces de la Corte. Además, "jueces, procuradores, fiscales, defensores, se designan por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa", y aquí crearon el Consejo de Selección, que recién preguntaba el nombre porque les digo, hubo tantos dictámenes.

Ayer cuando fui a la Comisión Redactora y me senté, lo procedimentalmente regular era que la Comisión Redactora leyera el dictamen de mayoría que se presentó en tiempo y forma. Cuando yo lo había leído entero, lo había comparado con nuestro proyecto, cuando



empiezan a leer, veo que no era el mismo texto, digo ¡me volví loca! ¿Qué me pasó? ¿Qué están leyendo? Y ahí me entero "no, mira, se modificó", y a mí ni siquiera me habían pasado la versión, que por otra parte les digo, las versiones de los dictámenes del Poder Judicial que se pasaron, suerte que tenemos impresora con mucha tinta. ¡Increíble! Hasta recién lo escucho al convencional Giuliano hablar de terna y ya digo ¿que terna?

Fíjense, el Consejo de Selección que yo tenía anotado de jueces, fiscales y defensores, ahora se llama del Poder Judicial y Ministerio Público, más allá del nombre que le pongan, es una aberración. Primero, ¿dónde lo ubicaron? En el Poder Ejecutivo, de los tres poderes, el peor. Queda en mano del Ejecutivo un consejo que va a ser la selección de jueces, fiscales y defensores, bah, la supuesta selección. Más allá de su integración, ¡no hay terna vinculante! Al no haber terna vinculante, no se le está diciendo "señor gobernador, hemos cumplido un concurso transparente, público, con igualdad de trato de los que se presentaron, pero de esos que se presentaron, estos son los tres mejores. Elija usted entre uno de esos tres". ¡Le damos la discrecionalidad de elegir entre los tres mejores! porque si nosotros hacemos un consejo, donde tangencialmente dice concurso, no como carácter general, habla de un procedimiento transparente, pero después le decimos que elija cualquiera, ¿para qué lo ponemos? Ni qué decir, dentro de la integración, el lío que hicieron con el tema del representante académico, que era profesor, después profesor de facultad de derecho, primero en una universidad pública, después sacaron, que está bien, porque la verdad que ese trato desigualitario era discriminatorio, una vergüenza.

Alardean de un gran consejo, cuando ese consejo es una porquería. Remoción de jueces, fiscales, defensores, procurador, ante un jurado de enjuiciamiento que lo preside juez de la Corte fiscal general o defensor, según de quién se trate. Dos jueces, fiscales o defensor, según de quién se trate. Dos abogados con matrícula en la

provincia, tres senadores, tres diputados, elegidos por las respectivas Cámaras. ¡Acá no se respetó una paridad muy importante, que tanto hablan de la paridad de género, la paridad de los estamentos! Eso se necesitaba hacer para realmente hacer un jury de enjuiciamiento como la gente. En este órgano tenemos 6 miembros de estamento político y 5 miembros de estamento técnico. ¿Cómo es la cosa? ¿De qué paridad me hablan acá? ¿De qué gran avance y qué reforma institucional del Poder Judicial están hablando? Esta paridad es esencial para respetar la plena división de poderes y evitar que un estamento tenga mayoría para decidir, nada menos que sobre la remoción de jueces, defensores y fiscales.

Ministerio público, "órgano independiente, con autonomía funcional y administrativa, autarquía financiera". Ahora, tenemos por un lado el Ministerio Público de la Acusación, por otro lado la defensa. Cabeza de cada uno, fiscal general, defensor general, ¿quién los designa? ¡Lo esencial! ¿Quién los designa? Más allá de dónde me ponen el poder, el órgano, si extrapoder o en un poder. El Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa, ¡no hay concurso previo, no hay terna previa vinculante! Y son removidos por la mayoría absoluta de la Asamblea Legislativa. Elección y remoción netamente política ¿y me hablan de Poder Judicial independiente?

Fíjense, cuando hablan del Ministerio Público de la Acusación, tiene a su cargo la planificación y ejecución de la política de persecución penal, y hay un agregadito muy interesante: en coordinación con las demás autoridades de la Provincia, los otros poderes van a intervenir en la ejecución de la política de persecución penal. ¿De qué persecución penal y de qué justicia me hablan?

Por ejemplo, en el 2016, ¿saben quién era ministro de Seguridad? El actual gobernador. ¿Qué política de persecución penal o qué justicia tuvo el intendente Javier Meyer, en Las Rosas, que enfrentó a las mafias y que querían quemarle su intendencia y lo amenazaron de



muerte a él, a su esposa y a su hija? ¿Dónde hubo ahí persecución penal? ¿Dónde?

Si otros poderes participan en este ejercicio de acciones penales, hay una violación flagrante de la división de poderes.

Lamentablemente, se consagra una reforma del Poder Judicial que abre la puerta a un gobierno autoritario, con jueces que, al depender en su nombramiento y en su remoción del poder político, pierden totalmente su independencia. Y esto es muy peligroso, porque los habitantes de Santa Fe acceden a la justicia como la última instancia en la defensa de sus derechos.

Nosotros hemos ido a la justicia porque se violó el Reglamento de cómo se hacen las leyes para sancionar la Ley de Emergencia Previsional y el aporte solidario, robo aparte de las jubilaciones de los jubilados. Se ha presentado una acción argumentando vicios graves en la Ley de Reforma, y eso también está en el Poder Judicial.

Es muy probable que algunas convencionales vayan a votar a favor de este nefasto proyecto, esperando un asiento en la Corte Suprema de Justicia de la Provincia. Fijense qué cosa: qué casualidad, Gildo Insfrán también ahora está con un tema de reforma; ya va por más, reelección indefinida.

Jueces temerosos y dependientes no son jueces, son esclavos de Pullaro, y eso no es una república.

Con esta reforma nefasta, hoy comienza la muerte de la república en Santa Fe, y muy pronto muchos santafesinos lo van a sufrir en carne propia. Sin división de poderes, no hay república. Sin justicia, no hay libertad. Y cuando juremos la nueva Constitución, directamente coloquémosle una corona de rey a Pullaro, rey absoluto que maneja la justicia.

- Aplausos.

SR. RAVENA.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a coincidir en algún punto con el presidente de la Comisión de Poder Judicial y otros Órganos Constitucionales, el

convencional Enrico, en cuanto a que esa Comisión, efectivamente, trabajó en un marco de sumo respeto y consideración entre todos los miembros. Esto debo decirlo porque, además, creo que también hubo mucho diálogo y consenso dentro del bloque de Unidos.

El esfuerzo se puso en tratar de llegar a conciliar posiciones dentro de un bloque, el de Unidos, no con el resto de los otros bloques que, si bien fuimos escuchados, la verdad es que, más allá de hacer nuestras consideraciones, fueron escuchadas pero no consideradas. Entiendo, reitero, que el esfuerzo estuvo dirigido a lograr consenso dentro de un solo bloque. Ese consenso, como dijeron en algún momento, se logró —o se iba a lograr— hasta que duela. Y creo que dolió mucho, y creo que duele, y creo que va a seguir doliendo, porque hay algunos integrantes del Cuerpo que, esta es una apreciación netamente personal, creo que siguen sin estar convencidos de lo que se está proponiendo en ese dictamen de mayoría de la Comisión de Poder Judicial y otros Órganos Constitucionales.

Quería hacer este anticipo antes de entrar directamente en el análisis de nuestra propuesta y de la propuesta del dictamen de mayoría. Me voy a referir, en particular, a la modificación del artículo 84.

En cuanto a la composición o cantidad de miembros de la Corte Suprema, no coincido con lo que dijo el convencional Enrico, respecto a que todos los bloques estaban de acuerdo en fijar el número rígido de siete ministros. Nosotros seguimos; así lo manifestamos en los trabajos en comisión, considerando prudente respetar el artículo originario de la Constitución, es decir, mantener un mínimo de cinco ministros. Esto lo expliqué en sucesivas oportunidades.

Creemos que fijar un número rígido de siete ministros puede ocasionar problemas. Hace sesenta y tres años que venimos con ese artículo y no hubo nunca ningún inconveniente. Es decir, durante sesenta y tres años la Corte se conformó con seis ministros; luego, a partir del año pasado, a través de una ley, se compuso por siete



ministros. Creemos que puede seguir funcionando con siete ministros sesenta años más, pero dejar la posibilidad de que una ley regule esa cantidad de ministros, en base a las necesidades y a la exigencia de trabajo de acuerdo con la coyuntura, es necesario.

Si fijamos un número rígido de siete, lo advertimos: en el caso de que uno o dos ministros, por jubilación o por lo que fuere, abandonaran su puesto en la Corte, va a quedar una Corte sin integración constitucional. Es decir, no vamos a tener una Corte de acuerdo con los parámetros que establece el artículo rígido de la Constitución, que es siete.

Eso, por un lado. En cuanto a la paridad de género, volvemos a sostener lo que venimos diciendo desde el inicio de esta Convención: creemos que el requisito fundamental para ser ministro de la Corte es la idoneidad. Reitero que exigir o esperar la composición por una ley o por un requisito de paridad no es lo adecuado.

Quiero decir que, actualmente, dentro de la planta del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, el 56 % de sus integrantes son mujeres. Mujeres que se ganaron su lugar por concursos: juezas, secretarías, defensoras, fiscales, empleadas; todas están en ese lugar por idoneidad y no porque se les impuso una ley o una Constitución.

El hecho de que hasta ahora haya habido solo una ministra me parece una cuestión circunstancial, que va a ser superada, que está siendo superada, y lo vamos a ver en el futuro. No creo que esa composición sea porque lo diga la Constitución, que tenga que ser con paridad, sino porque, reitero, sus integrantes pasen el piso de idoneidad requerida para el cargo.

En cuanto al Consejo de la Magistratura, señor presidente, me quiero detener más que nada en este punto. Nosotros, obviamente, en nuestro dictamen proponemos un solo Consejo de la Magistratura que haga los procesos de selección y los procesos de remoción de magistrados, jueces, fiscales y defensores.

No termino de comprender, y estoy tratando de analizarlo, porque, lamentablemente, hasta

hace algunos minutos todavía no terminábamos de conocer fehacientemente cuál era la postura o el dictamen de la mayoría. En realidad, desde diciembre, que tenemos la Ley de Necesidad de Reforma, pasó un tiempo prudencial y, lamentablemente, minutos antes de tener que analizar acá en la sesión los dictámenes.

Nosotros fuimos consecuentes y, así como en el proyecto originario que presentamos, nos mantuvimos en nuestro dictamen de minoría. Pero haciendo un esfuerzo, tratando de analizar. Hay algunas cosas que no termino de comprender; comparto lo que decía la convencional Malfesi.

Me parece que no tomamos nota de todos los problemas que estuvimos teniendo en cuanto al Consejo de la Magistratura de la Nación, es algo que me da bastante pena porque vamos a afrontar severos problemas en la provincia con esta conformación que se propone en este dictamen de mayoría.

Hemos escuchado en la Comisión -lo mencionaba el convencional Enrico- a muchos estamentos: a la Fiscalía, a la Corte, al Procurador de la Corte, a asociaciones fiscales de toda la provincia, a defensores, universidades, colegios de abogados. Un montón de estamentos vinieron a participar de esta Convención, fueron escuchados y todos, absolutamente todos, coincidieron en cómo debe estar conformado un proceso de selección y, lo que es más grave aún, un proceso de remoción de funcionarios, jueces, fiscales y defensores. Pero no se escuchó a nadie o se los escuchó -creo-, pero no se les prestó la debida atención. O sea, siguieron insistiendo con procesos de selección y procesos de remoción que son lisa y llanamente inconstitucionales.

El artículo 114 de la Constitución Nacional establece que el Consejo de la Magistratura estará integrado periódicamente de modo que se procure el equilibrio entre la representación de los órganos políticos resultantes de la elección popular, los jueces de todas las instancias, de los abogados de la matrícula federal y con personas del ámbito académico. Es decir, tiene



que haber un equilibrio. ¿Qué significa que tengan equilibrio? Que no haya preponderancia de un estamento por sobre el otro. Y cuando yo analizo el Tribunal de Enjuiciamiento que propone el dictamen de mayoría -como decía la convencional Malfesi- veo que proponen 6 integrantes del estamento político y 5 integrantes del resto de los estamentos: abogados, jueces y un ministro que lo preside. En realidad que lo presida o que no lo presida no cambia nada porque es un voto. Al ser impares, o salvo en el caso que fueran pares y el voto del presidente desempata... pero en este caso son impares y el voto del presidente no desempata, entonces me da lo mismo, son 11 votos. Dentro de los 11 votos hay preponderancia de un estamento por sobre el otro, con lo cual es claramente un organismo que es contrario a los preceptos establecidos en la Constitución Nacional.

Señor presidente, quiero aclararle y quiero advertirle que vamos a tener problemas con este tema.

Ya lo vienen anunciando y advirtiendo un montón de asociaciones, la Asociaciones de Fiscales de la República Argentina, la Federación Argentina de Magistrados, la relatora de independencia de Magistrados y Abogados de la ONU, que he escuchado también asociaciones de fiscales del Uruguay.

Hay un montón de organismos que están advirtiéndole a la Provincia de Santa Fe que tengamos cuidado con lo que vamos a hacer, pero no, seguimos insistiendo en tener al Poder Judicial de la mano del poder político y esto quiebra las reglas de la independencia del Poder Judicial que es un pilar básico de cualquier Estado democrático.

Reitero lo que ya dije en otras oportunidades, la independencia del Poder Judicial no es una garantía o un privilegio de los jueces, es un privilegio de los ciudadanos, con lo cual tenemos que hacer un máximo esfuerzo.

Protejamos la Constitución, nosotros venimos a hacer una Constitución que nos evite los problemas en el futuro, a poner reglas claras y vamos a dejar una Constitución que nos deja

abierta a la posibilidad de un montón de problemas nacionales e incluso internacionales, con lo cual tengo deseos de hacer una reserva de responsabilidad de nuestro bloque en caso de posibles conflictos, sobre todo de carácter internacional porque, como viene esto diagramado, lamentablemente vamos a enfrentar problemas.

Reitero, en vez de dejar una Constitución clara, con reglas claras, que respete la división de poderes, sacando las facultades de control de los distintos poderes entre sí, esto es algo que lo excede. Entonces en ese punto quiero dejar salvada la responsabilidad de este bloque.

En lo demás, si bien considero un avance la constitucionalización del Ministerio Público, nosotros pensamos en un Ministerio Público compuesto por el Ministerio Público de la Acusación y el Ministerio Público de la Defensa, celebramos que compartamos el criterio de que sea un órgano independiente con autarquía financiera, funcional, que se encuentre por afuera del resto de los poderes públicos.

En cuanto al Ministerio Público de la Defensa propiciamos que no sea integral, es decir, la defensa civil debería seguir en cabeza de las defensorías civiles y las defensorías zonales bajo el mando del procurador general porque consideramos que vienen funcionando correctamente.

Como dijimos, lo bueno no hay que tocarlo, así que en ese punto tampoco vamos a tener coincidencias.

- Aplausos.

SR. FANDOS.- Pido la palabra.

Señor presidente, para finalizar, luego de este detalle exhaustivo y las advertencias que estamos haciendo desde la Libertad de Avanza, solamente quiero hacer dos pinceladas de carácter político.

Primero, cuando hablamos de los integrantes de la Corte Suprema, al establecer un mínimo de 5, lo que estamos haciendo es reafirmar la soberanía de esta Convención en



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

cuanto a la designación del número. Este es uno de los argumentos que hemos obtenido en la acción judicial que está en curso.

Y, desde otro lugar, nuestra preocupación tiene que ver precisamente con la independencia del Poder Judicial. El miembro informante habló sobre el Consejo de la Magistratura. Nosotros pensamos que es un órgano ad honorem, cuyos integrantes serían ad honorem. Y su función sería la de seleccionar por medio de concurso público de antecedentes a los postulantes, recibir denuncias y que pueda remitir al Poder Ejecutivo las ternas vinculantes basadas en la idoneidad y sólo en la idoneidad del candidato.

Asimismo, este órgano lo queremos lejos del Poder Ejecutivo, y cuando digo lejos del Poder Ejecutivo, quiero que se entienda bien. No tiene que ver con la persona del gobernador actual. Si esto prosperara, si las advertencias que hizo recién mi compañero no tuvieran mayores consecuencias y pasaran años o décadas como con la Constitución vigente, lo que queremos es que no venga alguien que se siente porque están dejando la puerta abierta para que la independencia del Poder Judicial quede más reducida.

- Aplausos.

SRA. CATTALINI.- Pido la palabra.

Señor presidente, de acuerdo a lo hablado en Labor Parlamentaria, voy a hacer referencia -en igual sentido que el convencional Enrico- a la primera parte de este dictamen y luego haré en la otra oportunidad lo otro.

En primer lugar, quiero dejar en claro y celebrar lo que estamos haciendo acá, que es rediseñar un poder del Estado. Creo que es el poder del Estado que en la Constitución de la provincia tiene un rediseño institucional y eso es muy importante.

Y también quiero señalar que ese rediseño constitucional no es fruto antojadizo de un bloque mayoritario, sino que tiene que ver fundamentalmente con la idiosincrasia de la

Provincia de Santa Fe, con la historia de la Provincia de Santa Fe y del análisis de dónde venimos en la Provincia de Santa Fe.

A mí me parece que siempre es válido y es muy importante ver el derecho comparado, y todos lo hacemos, y analizar cómo funcionan otros poderes judiciales en otras provincias, en otras constituciones, en otros Estados. Pero para tomar decisiones, y para tomar decisiones importantes, hay que tener un profundo conocimiento de dónde venimos, de cómo estamos y hacia dónde vamos en el lugar donde estamos tomando decisiones. Y acá, digo, me parece muy importante que la Constitución sea muy clara en la cantidad de miembros que tiene que tener la Corte Suprema de Justicia de la Provincia. Nosotros establecemos una Corte Suprema de Justicia en la Provincia de Santa Fe con 7 miembros. Porque hay tres opciones cuando uno analiza las diferentes jurisdicciones. Una es ésta, como la que va a establecer la Constitución del 25, que es decir exactamente la cantidad de miembros. La otra es no decir nada, como establece la Constitución Nacional, que fue un producto de un cambio de la Constitución anterior, la de 1853 establecía una cantidad de miembros y luego en la reforma del 60 se definió no establecer cantidad de miembros. Y la otra es la que proponen algunos convencionales, que es la de la Constitución del 62, es decir, un mínimo de miembros.

Nosotros entendemos que eso también es un avance contra la independencia del Poder Judicial, porque tiene que ver con lo que la doctrina norteamericana ha llamado el copamiento de la Corte.

Allá, cuando en 1937 Roosevelt quiso cambiar la cantidad de miembros de la Corte, era justamente para pasar de 9 a 16 miembros. Y es lo que han hecho también en esta Argentina, Carlos Menem y Cristina Fernández de Kirchner, cuando justamente la Constitución Nacional no establece la cantidad de miembros de la Corte, cooptar la Corte y cambiar por ley muchas veces la cantidad de composición de la Corte para tener ahí sus miembros.



Y sí, no exigimos la mayoría de los dos tercios que la Constitución Nacional establece a la hora de designar los miembros de la Corte. Si escuchamos discursos de constitucionales del 94, constitucionalistas, la mayoría de ellos nos dicen que fue un error. Que fue un error porque justamente lo que buscó sembrar fue evitar que se designen a estas personas y acá tenemos el resultado porque a nivel Nación tenemos una Corte Suprema de Justicia con tres miembros.

No se ha logrado nunca generar los acuerdos para cubrir las vacantes que faltan. No tenemos Defensor del Pueblo y tampoco tenemos Procurador General de la Nación, un órgano importantísimo, justamente por haber querido imponer mayorías artificiales a la hora de designar estos lugares tan importantes, que lo único que hacen es generar pactos políticos que lesionan la independencia judicial.

Y así lo dice la doctrina, porque Gargarella, cuando habla de la reforma constitucional de Chile, hace referencia a "los innecesarios quórum autoimpuestos de dos tercios, adoptados con la excusa del consenso, que es un piso muy alto que va a dificultar claramente antes que facilitar los acuerdos deseados y que va a ofrecer una herramienta de extorsión habitual a los sectores más conservadores". Lo mismo dice la constitucionalista María Angelica Gelli, "la mayoría especial de los dos tercios exige acuerdo y consenso entre los distintos bloques partidarios, pero también puede instaurar o fortalecer una práctica de distribución de cargos conforme al poder político de cada fuerza con representación en el Senado".

Por eso, entendemos que no es necesario esta supuesta regulación constitucional y que avala la división de poderes de los dos tercios. Pero a contramano de eso veo que algunos constituyentes no ven que esta Convención va a señalar algo muy importante como es que los futuros jueces de la Corte no tengan acuerdo ficto. Lo único que garantiza que haya consenso y pluralidad de voces es eso, lo que estamos incorporando y muchos voluntariamente deciden omitir en sus discursos.

A mí me parece muy importante que la Constitución hable de paridad de género. Primero, no solo porque soy mujer, sino porque así lo mandan las herramientas internacionales que esta Constitución está decidiendo incorporar en el artículo 2. Y porque todos queremos, entendemos, cumplir la ley y cumplir con la Constitución y las normas convencionales. Pero también me preocupa que a la hora de hablar de la designación de los miembros de la Corte se hable de orden de mérito. Quiero que alguien me diga en qué provincia de la Argentina o en qué Constitución se habla de orden de mérito para designar a un miembro de la Corte, cuando en todas, es una propuesta del Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa o del Senado de la Nación, en su caso a nivel nacional.

Y también me preocupa que cuando hablamos de independencia del Poder Judicial ninguno hace alusión a la decisión que tomó Unidos, acompañado por otros bloques, de ponerle fin a una discusión histórica en la provincia de hasta cuando duran los jueces de la Corte. Esa era una decisión histórica en la provincia y en la Nación.

Si 65, si 75, si el fallo Fayt, el fallo Schiffrin, si la ley, si no. Ahora son todos 75. A los 75 años todos los miembros del Poder Judicial y los restantes, que no son miembros del Poder Judicial, y después voy a hablar de eso, porque cuando mezclamos todo y cuando hablamos de la designación del Fiscal General, del Defensor General y hablamos de la división de poderes, no son más miembros del Poder Judicial, no tiene nada que ver eso con la división de poderes, son otras funciones del Estado. Acá, desde ahora en adelante, se van todos a los 75 años y la posibilidad de tener 5 años de acuerdo.

¿Acaso eso no vulnera la independencia del Poder Judicial? ¿Acaso un juez que pretenda seguir en sus funciones y tener una designación por parte de un Poder Ejecutivo y un acuerdo legislativo no vulnera la independencia del Poder Judicial y no puede cambiar sus criterios? ¿No hay ningún ejemplo en la Argentina que



conozcamos de jueces que han cambiado de posición para requerir acuerdo judicial? Creo que a la hora de hablar del Poder Judicial, a la hora de hablar del diseño de un poder del Estado, me parece que se requiere un poquito más de responsabilidad.

Y acá sí, y para terminar, presidente, quiero ser muy clara. Me parece que esto es una oportunidad, no solo de dar grandes discursos, es una oportunidad también para los miembros del Poder Judicial y para los miembros de la política de la provincia. Si queremos una independencia efectiva, no alcanza con los discursos de moda. Hay que comprometerse. Hay que, además, gobernar una institución del Estado que también es parte de la política criminal. Hay que acercar los procedimientos judiciales y acortarlos. Hay que generar indicadores de datos para mejorar las funciones y eso también hay que discutirlo porque pareciera que el único mantra que nosotros tenemos y que compartimos es el de la independencia. Ahora, un Poder Judicial moderno requiere de otras aptitudes pero fundamentalmente requiere de otra actitud política de quienes los gobiernan, que tienen que estar a la altura de las circunstancias como lo tenemos que estar todos y cada uno de los que comprendemos funciones públicas.

- Aplausos.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, solamente para refrescar lo que habíamos planteado en la Labor Parlamentaria. Habíamos quedado ahora en pasar a la votación en general y después abrir nuevamente la lista de oradores para la argumentación en particular. Así que si les parece, procedemos a la votación en general, señor presidente, y después al tratamiento en particular.

SR. PRESIDENTE (Peyrano).- Sí, justamente iba a plantear lo mismo que era lo que habíamos hablado en Labor Parlamentaria.

SR. OLIVERA.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito insertar antes de la votación en general, el discurso de la convencional Balangione, en el está contemplado todo el pensamiento del bloque en este sentido.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por el señor convencional Olivera, pág. 109.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, para ver si nos podemos ordenar y ver si interpretamos bien el planteo que hace el convencional Blanco.

De acuerdo a lo que hemos acordado en Labor Parlamentaria, entiendo yo, terminó el tiempo de la presentación de los miembros informantes. Luego de eso, hemos acordado en la Labor Parlamentaria tres bloques de votación, uno que está vinculado a la Corte Suprema, al Tribunal de Cuentas y a la Defensoría del Pueblo, otro que está vinculado, si no me equivoco y si me ayudan, al Ministerio Público, Enjuiciamiento, Designación y Remoción, y después las transitorias.

Entiendo que antes de votar en cada uno de esos bloques, nuestros bloques tienen la posibilidad de hablar en términos generales. Siete minutos habíamos acordado en Labor Parlamentaria que lo haga uno, como máximo dos, por el tema en general y después pasamos a la votación en particular, artículo por artículo, donde puede haber alguna consideración. Entramos al primer bloque, si estamos de acuerdo, con la posibilidad de la palabra para cada uno de los bloques antes de que votemos. Así entiendo y me parece que deberíamos proceder, señor presidente.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, dos cosas. En primer lugar, voy a insertar mi posición acerca de este primer



bloque que estamos tratando que tiene que ver con los artículos vinculados a la Corte, Defensor y el Tribunal de Cuentas, el artículo que se modifica para darle coherencia normativa constitucional con la reforma que hicimos de la incumbencia de la Corte. Así que lo ingreso.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por el señor convencional Bastía, pág. 100.

SR. BASTÍA.- Por otro lado, conforme a lo establecido en el artículo 70 de las modificaciones que se proponen realizar a los dictámenes en el Pleno previo a la votación le acerco los tres dictámenes que involucran a lo que citamos que incluye este primer bloque o dictamen que contempla, contiene, como dije, desde el Artículo 84 al Artículo 93, el relativo a Defensoría del Pueblo, que es un artículo nuevo y la reforma del Artículo 81 para ponerlo, que quede la redacción correcta, coherente con la reforma realizada en el Artículo 93 y le voy a solicitar señor presidente, que se lea por Secretaría a fin de que en la versión taquigráfica quede debida constancia de cómo queda el dictamen definitivo.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Ahora procedemos, de acuerdo a lo que tengo acá establecido, se ha acordado el tratamiento en particular de los dictámenes de mayoría que proponen las modificaciones a los artículos 81, 84, 86, 88, 91 y 93, y la incorporación de un artículo referido a la Defensoría del Pueblo.

Ahora corresponden las manifestaciones de cada uno, fundamentando el que quiera fundamentar por cada uno de estos artículos. Se abre la lista de oradores.

Anteriormente había planteado hoy la votación en general, pero me dicen que no, que estamos primero para fundamentar en particular y después vamos a poner a votación.

Si me permite, vamos a ver qué dice el Secretario, porque hay un error en el procedimiento, o por lo menos no estamos coincidiendo con el procedimiento de lo que habíamos acordado en Labor Parlamentaria, que el Secretario Cándido ha tomado nota.

El Secretario Cándido manifiesta nuevamente y ahora vamos a abrir la lista de quienes exponen porque está habilitado el tratamiento en particular. Una vez terminadas las exposiciones, vamos a poner a votación en general y en particular la modificación del Artículo 81.

Después, de votado el artículo, vamos a pasar a la votación en general y en particular del Dictamen de Mayoría de los artículos 84, 86, 88, 91 y 93 cada uno de los artículos y por último vamos a poner a consideración lo referido a la Defensoría del Pueblo en general y en particular también.

SR. BLANCO.- Tiene la palabra.

Señor presidente, no, conversando con los presidentes del bloque, lo que habíamos interpretado era que esta primera vuelta de miembros informantes se refería a este primer bloque temático.

Alguno le habrá hecho más hincapié sobre el tema Corte Suprema, alguno habrá hecho más hincapié sobre el tema Defensoría del Pueblo, alguno ha hablado más en general, pero entendíamos que ya estaba agotado lo de miembros informantes del primer bloque. Entonces lo que sugeríamos como propuesta era pasar a la votación en general de los tres despachos y por supuesto si algún convencional quiere hablar en particular de algunos de los artículos, pide la palabra para expresarlo. Pero entendíamos que los miembros informantes ya habíamos agotado el informe por bloque sobre estos tres temas.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, esto es lo que habíamos acordado en Labor Parlamentaria, que hacíamos dos bloques de distintos dictámenes



que conforme a lo establecido en el artículo 70 les alcanzamos por Secretaría y que corresponde votar en general y si hubiere alguna intención de dejar una opinión, un mensaje, un discurso de algún constituyente, de algún artículo o el artículo nuevo se hace antes de votar en particular. Pero eso es lo que acordamos en Labor Parlamentaria y así lo entendemos todos.

1

**ARTÍCULOS 81, 84, 86, 88, 91 Y 93; Y
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
-MODIFICACIÓN E INCORPORACIÓN-**

a)

**ARTÍCULO 81
-MODIFICACIÓN-**

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señora y señores convencionales corresponde considerar el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se modifica el artículo 81.

Por Secretaria se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL MAYORÍA

A la Presidencia de la Convención Reformadora:

La Comisión Redactora ha considerado los dictámenes realizados por la Comisión de Poder Judicial y otros órganos constitucionales presentados en los plazos establecidos y que, según Ley 14384 de Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución de la Provincia de Santa Fe se habilita la discusión de la Sección Quinta, Capítulo Único "Poder Judicial" en los artículos 84, 86, 88, 91, 93 y los temas comprendidos "Ministerio Público de la Acusación y Servicio Público de la Defensa" y "Defensoría del Pueblo"; que, de acuerdo a las facultades encomendadas por el artículo 33 del Reglamento de la Convención Reformadora, se estipula la armonización del texto

constitucional y se realiza por medio de este Dictamen la modificación, no estipulada, del artículo 81 para que quede ordenado con las modificaciones realizadas en el artículo 93; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

I. Modifíquese el artículo 81 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 81. Un Tribunal de Cuentas, con jurisdicción en toda la Provincia, tiene a su cargo, en los casos y en la forma que señale la ley, aprobar o desaprobar la percepción e inversión de caudales públicos y declarar las responsabilidades que resulten.

Los miembros del Tribunal de Cuentas duran seis años en sus funciones, son nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa y pueden ser removidos según las normas del juicio político.

Los fallos del Tribunal de Cuentas son susceptibles de los recursos que la ley establezca y las acciones a que dieren lugar deducidas por el Fiscal de Estado.

El contralor jurisdiccional administrativo se entenderá sin perjuicio de la atribución de otros órganos de examinar la cuenta de inversión, que contarán previamente con los juicios del Tribunal de Cuentas.

Sala de la Comisión, 3 de septiembre de 2025".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consideración.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, en este artículo el bloque Más para Santa Fe va a solicitar la abstención en consonancia con lo que hicimos en la última sesión vinculado a la modificación del artículo 108.

Nosotros entendemos que es una cuestión de adecuar el texto en función de una situación que se da respecto del artículo 93 y que tiene implicancias en este artículo 81, entendemos que es una cuestión de forma, pero también de



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

fondo, porque el artículo 81 no estaba habilitado así que lo que vamos a pedir para no tomar posición en este tema es la abstención del bloque respecto del artículo 81.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar la moción de abstención solicitada por el señor convencional Pirola.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, u otro señor convencional, hacen uso de la palabra se va votar en general el dictamen de mayoría correspondiente a la modificación del artículo 81.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales, Bastía, Baumgartner, Blanco, Borla, Cattalini, Colombo, Cunha, Del Río, Diana, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Gramajo, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Motta, Passarino, Pullaro, Rasetto, Sánchez, Sclafani, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Capocchetti, Fandos, Giustiniani, Granata, Lehmann Mantaras, Lewandowski, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- Se registran abstenciones de los señores y señoras convencionales Balangione, Boni, Calvo, Corsalini, De Ponti, Giuliano,

Monteverde, Olivera, Pirola, Rodenas, Sosa y Traferri.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general el dictamen de mayoría correspondiente al artículo 81.

- Aplausos.

b)

CORTE Y PROCURADOR

-MODIFICACIÓN ARTÍCULOS 84, 86, 88, 91 y 93-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señora y señores convencionales corresponde considerar el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se modifican los artículos 84, 86, 88, 91 y 93.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL MAYORÍA

A la Presidencia de la Convención Reformadora:

La Comisión Redactora ha considerado los dictámenes realizados por la Comisión de Poder Judicial y otros órganos constitucionales presentados en los plazos establecidos y que, según Ley 14384 de Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución de la Provincia de Santa Fe se habilita la discusión de la Sección Quinta, Capítulo Único "Poder Judicial" en los artículos 84, 86, 88, 91, 93 y los temas comprendidos "Ministerio Público de la Acusación y Servicio Público de la Defensa" y "Defensoría del Pueblo"; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

I. Modifícase el artículo 84 e incorpórese un artículo nuevo en la Constitución de la Provincia de Santa Fe, redactados de la siguiente manera:



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

ARTÍCULO 84. La Corte Suprema de Justicia se compone de siete ministros. Su integración procura la paridad de género y la representación territorial.

Los jueces de revisión y los demás jueces pueden ser organizados en Colegios de Jueces.

ARTÍCULO (...) La Procuración General integra el Poder Judicial y tiene por función la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

II. Modifícase el artículo 86 e incorpórese un artículo nuevo en la Constitución de la Provincia de Santa Fe, redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 86. Los ministros de la Corte Suprema de Justicia se designan por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa. Los demás jueces se designan conforme a lo dispuesto en la Sección (...).

ARTÍCULO (...): El Procurador General se designa por el Poder Ejecutivo, con acuerdo de la Asamblea Legislativa. Debe reunir las condiciones previstas para los ministros de la Corte Suprema de Justicia y poseer conocimientos específicos para el ejercicio del cargo.

Dura cinco años en sus funciones y puede ser nuevamente designado por un período consecutivo.

Percibe una retribución equivalente a la de los ministros de la Corte Suprema de Justicia.

Los demás procuradores se designan conforme a lo dispuesto en la Sección (...). Deben reunir las condiciones previstas en el artículo (...).

III. Modifícase el artículo 88 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 88. Los ministros de la Corte Suprema de Justicia, el Procurador General, los jueces y los demás procuradores son inamovibles mientras conserven su idoneidad física, intelectual y ética y el buen desempeño de sus funciones. Cesan de pleno derecho en sus cargos al cumplir setenta y cinco años de edad.

No pueden ser ascendidos ni trasladados

sin su consentimiento previo.

Perciben por sus servicios una retribución que no puede ser suspendida ni disminuida sino por leyes de carácter general y transitorio, extensivas a todos los poderes del Estado.

IV. Modifícase el artículo 91 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 91. Los ministros de la Corte Suprema de Justicia están sujetos a juicio político.

El Procurador General es removido por la Asamblea Legislativa por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros por las causales de mal desempeño de sus funciones o comisión de delito doloso. El procedimiento es acusatorio, público y garantiza el derecho de defensa.

Los demás jueces y procuradores son enjuiciables conforme a lo dispuesto en la Sección (...).

V. Modifícase el artículo 93 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 93. Compete exclusivamente a la Corte Suprema de Justicia el conocimiento y resolución de:

1. Los recursos de inconstitucionalidad que se deduzcan contra las decisiones definitivas de los jueces inferiores sobre materias regidas por esta Constitución;

2. Los recursos de revisión de sentencias dictadas en procesos penales en los casos autorizados por la ley;

3. Los conflictos de competencia que se susciten entre jueces de la Provincia que no tengan un superior común;

4. Los incidentes de recusación de sus propios ministros;

5. Los conflictos entre poderes y los que se susciten con el Ministerio Público;

6. Los conflictos que se susciten entre la Provincia y un municipio, entre municipios, o entre los órganos de un mismo municipio; y,

7. Los juicios de responsabilidad civil contra los jueces.

VI. Sobre la reforma del artículo 93. Según lo



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMATORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

contemplado en la Ley 14384, la Comisión ha tratado la reforma del artículo 93 en su inciso 7 y ha resuelto la no derogación del inciso 7.

Sala de la Comisión, 3 de septiembre de 2025.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consideración.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, u otro señor convencional, hacen uso de la palabra se va votar en general el dictamen de mayoría correspondiente a la modificación de los artículo 84, 86, 88, 91 y 93.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Giustiniani, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al

resultado de la votación se aprueba en general el dictamen de mayoría correspondiente a la modificación de los artículos 81, 84, 86, 88, 91 y 93.

- Aplausos.

c)

DEFENSORÍA DEL PUEBLO -INCORPORACIÓN ARTÍCULO-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por la que se incorpora un artículo referido al Defensor del Pueblo.

Por Secretaria se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL MAYORÍA

A la Presidencia de la Convención Reformadora:

La Comisión Redactora ha considerado los dictámenes realizados por la Comisión de Poder Judicial y otros órganos constitucionales presentados en los plazos establecidos y que, según Ley 14384 de Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución de la Provincia de Santa Fe se habilita la discusión de la Sección Quinta, Capítulo Único "Poder Judicial" en los artículos 84, 86, 88, 91, 93 y los temas comprendidos "Ministerio Público de la Acusación y Servicio Público de la Defensa" y "Defensoría del Pueblo"; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

I. Incorpórese un artículo referido a la "Defensoría del Pueblo" en la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO (...): La Defensoría del Pueblo es un órgano que tiene como misión principal la promoción, protección y defensa de los



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

derechos e intereses de los individuos y de la comunidad frente a los actos, hechos y omisiones de la Administración Pública y prestadores de servicios públicos. Está a cargo de un Defensor del Pueblo. Su designación y remoción, así como los alcances de sus funciones y su legitimación procesal son establecidos por Ley.

Sala de la Comisión, 3 de septiembre de 2025".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consideración.

SRA. CAPOSETTI.- Pido la palabra.

Señor presidente, en el espacio de Activemos, vamos a solicitar la abstención con respecto al articulado nuevo de la Defensoría del Pueblo como bien lo manifesté como miembro informante de la comisión, anteriormente nosotros coincidimos plenamente en la constitucionalización de la Defensoría del Pueblo, lo que sí entendemos es que estamos perdiendo un momento histórico en darle la legitimación activa que debe tener, tanto en materia procesal como en todo su sentido, y también nuestro proyecto, como también antes lo dije, establece en las esferas de qué poder tiene que estar. Entonces con esas consideraciones solicitamos al pleno que se admita nuestra abstención.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar la moción de abstención solicitada por la señora convencional Caposetti.

- Resulta afirmativa.

SR. OLIVERA.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito realizar una inserción.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional.

- Inserción solicitada por el señor convencional Olivera:

"La Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe representa una de las instituciones de defensa, protección y promoción de los derechos fundamentales y de DDHH de todas las personas. Así lo hicieron saber, ante esta Constituyente, instituciones como la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina (ADPRA), el Instituto Latinoamericano de Ombudsman-Defensorías del Pueblo (ILO); la Federación Iberoamericana de Ombudspersons (FIO) y el International Ombudsman Institute (IOI).

Su creación en el año 1991 ha marcado un hito histórico para el sistema democrático, siendo una de las provincias pioneras en la protección de derechos; hemos logrado inspirar y alentar al resto de jurisdicciones para la creación y regulación de la institución. Desde hace 35 años, ha ido creciendo de forma progresiva con la demanda social; así desde sus inicios se constituyó como un ente de protección de derechos e intereses de las personas individuales y de la comunidad ante actos, hechos u omisiones de la Administración Pública Provincial y sus agentes. Hoy en día las dinámicas sociales, políticas, económicas y ambientales, requieren una respuesta aún mayor, ya no basta con sumarse a las instituciones provinciales para agilizar la capacidad de respuesta del Estado y ejercer un contralor sobre el mismo; sino que es necesario un organismo que promueva, proteja, promueva y defienda el núcleo duro de los Derechos Humanos, los derechos fundamentales, las garantías e intereses individuales, colectivos y difusos.

En otras palabras, no ha cambiado su menester condición de organismo con autonomía funcional y autarquía financiera, descentralizado e independiente y con facultades de control extrapoder, pero es innegable la ampliación de facultades y funciones que vivió en estos últimos años. Así se refleja en los informes anuales, en 2024, fue el pico más alto de casos que ingresaron, 45.517 expedientes que implicaron más de 150.000



gestiones. Si hacemos un recorte - a fines netamente estadísticos - desde el 2020, la atención de casos aumentó sustancialmente - 2020: 19.844/2021: 29.926/2022: 33.435/2023:41.675. La sociedad demanda de los organismos del Estado una respuesta concreta, efectiva, empática, técnica y crítica, por ello es necesario que este organismo posea el reconocimiento en nuestra Constitución y tenga representación popular, ya que a fin de cuenta es un organismo por y para la sociedad toda.

La ubicación del Defensor del Pueblo en el Poder Legislativo es, en términos de separación de poderes y contrapesos, altamente conveniente: crea un control independiente, continuo, accesible y público sobre la Administración, sin sustituir al control judicial ni a las auditorías externas. Enorgullece a una provincia que se agiorna a la progresividad, y la no regresividad, en las generaciones de derechos Humanos; y esta Constitución va de la mano, no solo con la adaptación a la Constitución Nacional, sino a la inclusión de los instrumentos internacionales y a las nuevas generaciones de derechos económicos, sociales culturales, ambientales y digitales.

Entendiendo que la voluntad de quienes suscriben el dictamen de mayoría es que la ley determine los alcances de la legitimidad procesal, reglando la competencia y alcance de sus funciones, consideramos de especial importancia que dicha norma deberá respetar los principios de París y los acuerdos de Venecia, como así también, las Observaciones Generales de la ONU, la ley deberá contemplar que:

- El Defensor del Pueblo debe ser elegido por la Asamblea Legislativa o designado tras una votación en ella. En ambos casos el voto debe ser por mayoría cualificada, que sobrepase la mayoría de gobierno, para garantizar la imparcialidad, la independencia y la legitimidad del Defensor del Pueblo y la confianza de la ciudadanía en la institución;

- el procedimiento para la selección de candidatos y la elección debe incluir una convocatoria pública, ser público, transparente,

basado en el mérito, objetivo y estipulado por la ley;

- la duración del mandato del Defensor del Pueblo debe ser más larga que el mandato parlamentario. El mandato debe ser preferiblemente limitado a un único periodo, sin la opción de reelección, para salvaguardarse de acusaciones de que el Defensor del Pueblo actúa bajo la presión por la reelección. El mandato único no puede establecerse por debajo de siete años. En cualquier caso el mandato del Defensor del Pueblo debería ser renovable sólo una vez;

- el Defensor del Pueblo sólo puede ser cesado por el órgano que lo eligió o designó y sólo de acuerdo con la lista exhaustiva de condiciones claras y razonables establecidas por la ley. Estas condiciones deben referirse únicamente a los criterios esenciales de selección, a la habilidad del Defensor del Pueblo de actuar en la práctica o de la manera necesaria para garantizar su independencia. La mayoría parlamentaria necesaria para removerle debe ser al menos igual o preferiblemente superior que la necesaria para su elección;

- el mandato del Defensor del Pueblo debe abarcar la prevención y la corrección de la mala administración, y la protección y la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

- la competencia institucional del Defensor del Pueblo debe abarcar la administración pública en todos sus niveles;

- la competencia del Defensor del Pueblo no debe amenazar la independencia del poder judicial; el Defensor del Pueblo puede ayudar a garantizar la eficiencia procesal y el orden administrativo;

- la competencia del Defensor del Pueblo debe cubrir todos los servicios públicos, independientemente de que sean ofrecidos por el Estado, los municipios, instituciones estatales o públicas o organizaciones privadas;

- el Defensor del Pueblo, los adjuntos y el personal a su servicio debe gozar de inmunidad de jurisdicción en lo que concierne a sus



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

actividades y palabras, escritas u orales, realizados en su condición de personal de la Institución (inmunidad funcional).

En conclusión, la constitucionalización de la Defensoría del Pueblo como órgano de control extrapoder pero dentro del Poder Legislativo es un paso necesario para fortalecer la protección de los derechos humanos y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, alineándose con los principios democráticos y los estándares internacionales. Este reconocimiento no solo consolidará la función de la Defensoría como un baluarte de los derechos humanos, sino que también asegurará que su labor sea efectiva, transparente y en sintonía con las necesidades de la sociedad actual. La Defensoría del Pueblo debe ser un faro de justicia y equidad, un espacio donde cada ciudadano pueda encontrar apoyo y defensa ante las injusticias, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más justa y equitativa".

SR. GIULIANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito incorporar un texto fundamentando sobre este tema.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por el señor convencional Giuliano, pág. 143.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, u otro señor convencional, hacen uso de la palabra se va votar en general el dictamen de mayoría correspondiente a la incorporación de un artículo referido la Defensoría del Pueblo.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Enrico, Farías,

Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Gramajo, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- Se abstienen las señoras y señores convencionales Capocchetti, Giustiniani, Lewandowski y Martínez Fernández.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general el dictamen de mayoría correspondiente a la incorporación de un artículo referido la Defensoría del Pueblo.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar en particular el dictamen de mayoría correspondiente a la modificación del artículo 81.

SRA. MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, nosotros queríamos hacer la observación desde el bloque de Activemos de que este artículo número 81 no estaba abierto en la ley de reforma, que llama a la reforma de la Constitución. Entendemos que se está avanzando en atribuciones que no



corresponden. Esto ya pasó en el plenario anterior cuando se discutió el tema del régimen municipal, se avanzó también en el mismo sentido en el artículo 108, pero nosotros nos abstuvimos considerando que simplemente era el vocablo que se sacaba, que era comunas, quedaba absorbido en la totalidad de la significación en el vocablo municipios, que quedaba en la Constitución tal como estaba. Pero en este caso se está avanzando sobre un artículo muy importante que es el Tribunal de Cuentas, así que no convalidamos esta apertura.

Por otro lado, queremos decir que nosotros hicimos dos propuestas durante la convención, uno de ellos fue el artículo de industria, que usaron estos mismos argumentos diciendo que la ley de reforma no habilitaba la industria, y ese fue el motivo por el cual no incluirlo como un artículo especial, que de paso aprovecho a saludar a los industriales porque ayer se festejó el día de la industria, así que en ese sentido no lo convalidamos. Y por otro lado nosotros también, disculpen, por favor, ¿sí me pueden escuchar un minuto?

SR. PRESIDENTE (Michlig). - Por favor.

SRA. MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.- Bueno, pero yo estoy hablando y también necesito que me escuchen. Por otro lado, nosotros presentamos también un pedido, la ley de reforma sí habilitaba a revisar las atribuciones de la Legislatura y nosotros sugerimos que el artículo 45, que era la facultad de Interpelación de la Legislatura al Poder Ejecutivo, eso no fue considerado tampoco, considerando que el artículo 45 no había sido abierto por la ley de reforma.

Así que esos mismos argumentos pusieron para no habilitar las discusiones que nosotros habíamos pedido. Y en este mismo sentido abren dos artículos que tampoco estaban habilitados por la ley de reformas. Así que queremos dejar constancia de que esto no corresponde.

SR. INCICCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, para referirme a la

modificación que se introduce en el artículo 81 y para aclarar también y llevar un poco de luz, porque veo que yo no sé si por error, por desconocimiento o quizás con algún otro tipo de intención, se cuestiona esto que ha sido resuelto en el día de ayer por la Comisión Redactora en conjunto con la Comisión de Poder Judicial y otros órganos constitucionales, y que va exactamente en el mismo sentido y con la misma inteligencia que este cuerpo, esta convención, resolvió en la sesión anterior respecto del artículo 108.

El artículo 93, inciso octavo, está expresamente habilitado por la ley de necesidad de reforma, por la carta 14384, es más, no solamente está habilitada su modificación, su cambio, lo que la ley dice es que habilita la derogación del inciso 8) de ese artículo. ¿Qué implica esto? El artículo 93 prevé los casos donde la Corte Suprema de Justicia de la Provincia tiene competencia para intervenir de manera originaria y exclusiva, es decir, no lo hace como un tribunal al que se llega en instancia recursiva, sino como instancia única, originaria y exclusiva. Uno de esos casos y de esas resoluciones que la Corte entendía, entiende al día de hoy, de manera originaria, son las resoluciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Eso está previsto en el inciso 8). El dictamen de mayoría, como hemos visto y como se ha votado recientemente, ha derogado, dispone derogar ese inciso 8), con lo cual las resoluciones del Tribunal de Cuentas no van a ser más recurridas o apeladas o impugnadas directamente ante la Corte Suprema de Justicia de la Provincia. Si eso es así, tal como se acaba de decidir, no tiene sentido mantener en el artículo 81, que es el que establece y regula el Tribunal de Cuentas, que sus resoluciones sean directamente recurridas o impugnadas ante la Corte Suprema en instancia originaria.

Entonces, en uso pleno de las facultades que tiene la Comisión Redactora, de lograr que el texto constitucional sea un texto armónico, que se interprete de manera conjunta, que no haya desprolijidades y que tampoco haya



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

contradicciones, es que entendemos, tal cual, insisto, lo hicimos respecto del artículo 108 y se votó antes de ayer aquí en este cuerpo, entendemos, digo, que si bien no hay una habilitación expresa por la ley, sí hay una habilitación implícita, indirecta, o tácita, cuando dispone y habilita la derogación del inciso 8).

Entonces, en base a eso, y para tener un texto constitucional ordenado, armónico, prolijo y no contradictorio, es que se torna necesario y por eso se ha propuesto en este dictamen eliminar, suprimir del artículo 81 solamente en el párrafo 3 la referencia donde dice que los fallos del Tribunal de Cuentas son susceptibles de recursos ante la Corte Suprema de Justicia. Lo único que se elimina, se suprime, es ante la Corte Suprema de Justicia y el texto queda tal cual lo leyó el secretario al proponer la votación. Simplemente para aclarar eso.

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, agradezco las palabras del convencional preopinante, porque ha dicho una palabra que nosotros la dijimos desde el primer día de sanción de la ley. Las potestades implícitas de esta convención. Recurrir a esa facultad que tiene la convención es lo que nosotros decíamos que nos habilitaba a derogar el artículo 31 de la Constitución Provincial, porque justamente la materia Poder Legislativo está habilitada para ser modificada por esta convención constituyente.

Pero me doy cuenta que cuando quieren se toman de la literalidad de la norma y entonces se cierran, y lo que no se puede no se puede, porque no está en la ley. No lo dice el convencional, pero hay que suponer aquí que hubo un error, una omisión del legislador al no mencionar el artículo 81 que expresamente establece este tipo de recursos ante la Corte. Le sugerí ayer, a modo de salvataje esta situación que perfectamente se puede interpretar que en el artículo 81, los recursos ante la Corte que establezca la ley, como dice el texto actual del 81 actual, podrían regularse en una ley posterior, fijando la nueva forma de recurrir las decisiones

del Tribunal de Cuentas: "el recurso de inconstitucionalidad de la ley 7055". De esa manera quedaría armonizado el texto sin necesidad de modificarlo. Lo podrían haber hecho tranquilamente. Pero no, prefirieron recurrir a algo que yo mismo defendí al principio: "las potestades implícitas de la convención".

Me alegro que lo utilicen; lo único que no puedo alegrarme es que lo hacen cuando les conviene dar el debate, pero no lo hacen cuando perfectamente podrían hacerlo, como fue la cuestión de la bicameralidad, que desde un primer momento dijimos que se podía.

Es decir, en esta convención fuimos arbitrariamente excluidos de la discusión de un tema que reclamaba la sociedad o al menos una muy buena parte de ella. Y, contradiciéndose con los argumentos que esgrimían antes, ahora encuentran que tienen esas facultades, que antes se olvidaron.

SR. ENRICO.- Pido la palabra.

Señor presidente, simplemente para aclarar nuevamente esta cuestión. No se puede comparar la posibilidad de modificar la integración del Poder Legislativo, de la Cámara de Senadores, con una modificación de una palabra o de una función que no guarda armonía ni coherencia normativa en la Constitución. No podemos comparar una cosa con la otra. Sinceramente, me parece que no hay buena fe en lo que se está planteando.

La Cámara de Senadores no fue objeto de esta reforma; tampoco lo ha sido el Tribunal de Cuentas. Sí, en cambio, lo fueron sus recursos.

Entonces, no hay otra alternativa que no sea ordenar el texto, cosa que vamos a hacer desde el último día de la convención, para que no haya problemas como el de la palabra "comuna". No podemos comparar crear un artículo de una materia nueva, que no estaba convocada, con eliminar una palabra de un instituto que ya desaparece de la vida institucional santafesina.

Por eso queremos ser claros: tratamos de ser conducentes para que la Constitución guarde coherencia normativa, pero no se puede asimilar



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

esta delegación implícita dada por la convención para la acomodar el texto de los artículos en función de las modificaciones habilitadas, a poder modificar temas importantes que merecían un pronunciamiento expreso al momento de votar la Ley de Necesidad de Reforma.

SR. GIACOMINO.- Pido la palabra.

Señor presidente, cuando hablaron los distintos bloques yo había solicitado que se insertaran en lo general mis palabras para que quedaran en la copia taquigráfica. Quisiera reiterar el pedido, para que no se pierda.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional.

- Inserción solicitada por el señor convencional Giacomino:

"Señor presidente, señoras y señores convencionales, venimos a sostener y defender los dictámenes de mayoría que esta Convención ha trabajado con responsabilidad, apertura y mirada de futuro. Son propuestas que responden al mandato de la Ley 14.384 y que buscan modernizar nuestras instituciones, dotarlas de mayor legitimidad democrática y garantizar derechos a la ciudadanía.

En primer lugar, el Poder Judicial que proponemos, se compone de una Corte Suprema de siete miembros, con criterios de paridad de género y representación territorial, incorporando además a la Procuración General ante la Corte como órgano con funciones específicas de defensa de la legalidad y del interés general. Estos cambios permiten un mejor equilibrio institucional y aseguran que la Justicia responda a la diversidad de nuestra provincia

En segundo lugar, se establece una Sección específica sobre el Ministerio Público. reconociéndolo como órgano independiente con autonomía funcional, administrativa y financiera.

Se diferencian claramente el Ministerio Público de la Acusación, a cargo de la política de persecución penal, y el Ministerio Público de la Defensa, garante del acceso a la justicia y de la protección de los derechos humanos, en especial de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad. Con esta definición, se asegura transparencia, eficacia y cercanía con la sociedad.

En tercer término, se incorpora una nueva Sección sobre la designación y enjuiciamiento de jueces, fiscales y defensores. La selección de magistrados se organiza a través de un Consejo de Selección, con procedimientos públicos, transparentes y con participación ciudadana, que eleva propuestas vinculantes al Poder Ejecutivo. Esta innovación profundiza la idoneidad técnica y ética de los postulantes y blinda el proceso de influencias indebidas

A su vez, se establece un Jurado de Enjuiciamiento para las faltas graves y delitos dolosos cometidos por jueces, fiscales y defensores. Este mecanismo, integrado por magistrados, legisladores, abogados y presidido por la máxima autoridad del fuero correspondiente, asegura imparcialidad y debido proceso en los casos de remoción.

Finalmente, se incorpora en la Constitución la Defensoría del Pueblo, como órgano de protección y promoción de derechos frente a actos u omisiones de la Administración Pública

Este reconocimiento constitucional fortalece la defensa de los intereses ciudadanos y da rango superior a una institución clave de nuestra democracia.

En suma, señor Presidente, cada dictamen refleja la vocación de esta Convención de fortalecer el sistema republicano, garantizar mayor independencia judicial, dotar de transparencia los procesos de selección y control, y consolidar derechos ciudadanos

Defendemos estas reformas con la convicción de que la Constitución que surja de este proceso será más justa, más moderna y más cercana a las necesidades de la gente de nuestra invencible provincia de Santa Fe".



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, solamente para reiterar nuestro pedido de abstención, en particular, sobre el artículo 81.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar la moción de abstención formulada por el señor convencional Pirola.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, u otro señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar en particular el dictamen de mayoría correspondiente a la modificación del artículo 81.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales, Bastía, Baumgartner, Blanco, Borla, Cattalini, Colombo, Cunha, Del Río, Diana, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Gramajo, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Motta, Passarino, Pullaro, Rasetto, Sánchez, Sclafani, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Capocchetti, Fandos, Giustiniani, Granata, Lehmann Mantaras, Lewandowski, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- Se registran abstenciones de los señores y señoras convencionales Balangione, Boni, Calvo,

Corsalini, De Ponti, Giuliano, Monteverde, Olivera, Pirola, Rodenas, Sosa y Traferri.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en particular el dictamen de mayoría correspondiente al artículo 81.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar en particular el dictamen de mayoría que propone la modificación de los artículos 84, 86, 88, 91 y 93.

SRA. BALANGIONE.- Pido la palabra.

Señor presidente, algo ya se dijo hoy en la presentación general. El Bloque Más para Santa Fe acompaña este dictamen. Nuestro proyecto tenía algunas ideas superadoras, pero nos manejamos con la realidad.

Quisiera hacer una breve referencia al tema de la incorporación de la paridad dentro del artículo. Saben que, en el Poder Judicial, la doctora Carmen Argibay, en la primera década de este siglo, generó la Oficina de la Mujer, con el objeto de hacer un mapa judicial de género. Ese mapa demostró que en la base de la carrera judicial había una abrumadora mayoría de mujeres, y a medida que se ascendía hacia los cargos de poder y de toma de decisiones, la proporción se invertía totalmente. A partir de esto se generó capacitación para introducir la perspectiva de género en el Poder Judicial, con el objetivo de tener un mapa más parejo.

Eso trajo como resultado que hoy, y esto en parte responde al convencional Ravena, haya tantas juezas. En Santa Fe; por ejemplo, recién en 2013 llegamos dos mujeres a la Cámara Penal; hasta ese momento, nunca había habido una mujer en ese Tribunal. Quien habla fue la primera jueza por concurso en el Fuero Penal de Primera Instancia.

Hoy la proporción está invertida en muchos



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

fueros, aunque no en la Corte, por supuesto. Pero la justificación jurídica está en el artículo 75, punto 23, de la Constitución, que habla de la obligación y el compromiso del Estado con acciones positivas, y también en el artículo 75, punto 22, que incorpora a la letra de la Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer.

Por otro lado, otro de los aportes de nuestro bloque tiene que ver con dejar de hablar de "Cámaras de Apelación" y pasar a "Tribunales de Revisión". Pensamos en tribunales unipersonales o pluripersonales, en línea con el avance hacia sistemas acusatorios en todos los fueros. Este tipo de organización, incluso como Colegio de Jueces, es beneficiosa para todos los fueros.

Con respecto a la edad, ya lo dije hoy, en nuestro proyecto incorporábamos la recepción del fallo Fayt.

Nosotros también proponíamos elevar la legitimidad en la designación de los ministros de la Corte, inspirado en el discurso que dio el doctor Raúl Alfonsín cuando presentó su dictamen de mayoría al presentar el núcleo de coincidencias básicas para la reforma de la Constitución del año 94. Parece que estos 31 años que pasaron en esta historia contemporánea, han hecho ver las cosas de otra manera, porque muchas cosas veo que aquí se está haciendo lo contrario. En ese discurso, el doctor Alfonsín hacía mucho hincapié en la necesidad de jerarquizar a la Justicia, de recalcar la independencia judicial. Además, entre las ideas que proponía, era la de elevar a los dos tercios la mayoría, agravar la mayoría para la aprobación de las designaciones de los ministros de la Corte, que son directamente por el Poder Ejecutivo.

Después viene lo de la edad. Con respecto al 91, si bien no es el proyecto que nosotros proponíamos, creemos que hay un salto de calidad al transferir la competencia de enjuiciamiento y remoción de jueces, fiscales, defensor y demás funcionarios designados con acuerdo legislativo a un tribunal externo.

Nuestra idea era un Consejo de la Magistratura con la doble función, selección y remoción, un Consejo creado como órgano autónomo en la órbita del Poder Judicial. Lamentablemente eso no fue recepcionado, pero por lo menos se ha logrado esa transferencia de la competencia del enjuiciamiento y remoción de todas estas categorías hacia ese órgano externo.

Con respecto al artículo 93, estamos de acuerdo con mantener la competencia, no en aquellas que nos abstuvimos en lo que modifica el artículo 81, con algunas fundamentaciones parecidas a las que puso el convencional Mayoraz, que a veces se hacía lugar y a veces no, a las cláusulas o a la competencia difusa, que genera la ley, por eso nos obtuvimos. No obstante, en la desagregación de las distintas competencias, nosotros teníamos una idea que era, superadora con respecto de incorporar a los defensores y fiscales a la competencia originaria para los juicios de Responsabilidad Civil, atento a la alta exposición que tienen, conforme a los resultados de los juicios donde son parte. Inclusive estos últimos días ha habido manifestaciones y demás contra una defensora y por eso pensamos que era una forma también de asegurar, de alguna manera, la independencia judicial.

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, pregunto si me podría aclarar qué artículo estamos ahora discutiendo. Porque la escuché atentamente a la convencional de Balangione y ella está hablando de todos los artículos.

Entonces digo, si vamos a ir uno por uno, ¿con cuál la arrancamos?

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Con el 84.

SR. MAYORAZ.- 84, perfecto.

SRA. GALLO AMBROSIS.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero hacer una pequeña valoración, con respecto a lo que estamos



tratando hoy. Y si bien tiene el 84 que ver, la Justicia es un todo y es un servicio público esencial. Me parece fundamental valorar el proceso y la escucha que se dio con respecto a los magistrados que acá se dijo, pero también quiero detenerme en que esto es una función central, que el Estado le garantiza a la ciudadanía para acceder a resolver sus conflictos.

Y esto no es menor, porque lo que estamos hablando acá es bastante técnico, pero tenemos que tratar de que llegue a quienes son los destinatarios directos de todo esto, que es la población. Y realmente, hoy estamos haciendo historia al modificar este poder, pero déjenme decirles que obviamente tenemos una guía en esta Reforma, que tiene que ver con estos principios de transparencia, de rendición de cuentas y de participación ciudadana. Ése es el Norte que tenemos en esta Constitución, y no se cambia en partes sueltas. No podemos hablar del Poder Judicial de una manera estanca, solamente aislado, porque seguramente estaríamos llegando a conclusiones parciales y sesgadas.

Hay que leerse esta Reforma como una Reforma integral, de todos los Poderes y también del Régimen Municipal.

Estamos hablando de un diseño, de una estructura del Estado Provincial diferente. ¿Por qué cambia esto? Déjenme decirles algunas consideraciones. En Poder Ejecutivo, se puso más límites. El gobernador o gobernadora no puede dictar decretos de necesidad y urgencia, no puede asumir atribuciones legislativas y no podrá designar jueces, fiscales ni defensores durante el receso legislativo. Se eliminó el inciso 7, del artículo 72 de la actual Constitución. En Poder Legislativo, también trabajamos una menor concentración del poder. Le pusimos límites a las reelecciones, fin de la inmunidad de proceso, que esto quiere decir que cualquier legislador puede ser procesado, representación proporcional en la Legislatura, mayorías especiales en ciertas materias, ¿y esto qué trae? obliga al diálogo y a la búsqueda de consensos. Que es lo que estamos haciendo acá.

¿Por qué estamos en esta Comisión hoy, en esta sesión, con Poder Judicial y otros órganos? Porque, realmente, buscar los consensos es difícil, porque cada uno y cada una venimos de una tradición diferente y esa tradición nos empuja a decir lo que nos parece que es correcto. Esto, creo que es fundamental tenerlo en cuenta y por eso son las discusiones y los debates. Estos cambios, controles cruzados, más transparencia, más participación, también está la brújula del Poder Judicial. Por eso, en concreto, todo lo que estamos por aprobar hoy que estamos aprobando fortalece el balance y el control institucional.

La Corte Suprema, como bien se decía acá, de siete miembros con paridad de género, que procure la paridad, sí, pero lo ponemos como un principio constitucional, es fundamental. La representación territorial, díganme si la Provincia de Santa Fe no es diversa y no es necesaria esa mirada del territorio, de escuchar todas las voces. El límite de la edad para integrar la Corte, un nuevo régimen de selección y juzgamiento de magistrados, fiscales y defensores.

Dos palabras más, el Ministerio Público, tanto de la Acusación y la Defensa que va a ser tratado en el próximo dictamen. Eso realmente habla de una Justicia independiente, eficiente y cercana, señor presidente.

Por último, quiero decir, esto nos surge de cero, no es que ahora nosotros y nosotras estamos llevando adelante esta Reforma, si bien pensamos en cómo seguir en el presente y en el futuro con las nuevas generaciones, esto se toma y se consolida un proceso iniciado en el 2006, donde se puso a trabajar un Sistema Penal Acusatorio, la oralidad, la publicidad, la celeridad del proceso.

Ese diseño se implementó de manera definitiva en los gobiernos de Hermes Binner y se puso en marcha en el gobierno de Antonio Bonfatti, en el inicio formal en el 2014. Allí se creó el MPA, el Servicio Público de la Defensa, con carrera, mecanismo de juzgamiento, edificios, tecnologías y coordinación con el Ministerio de Seguridad y las Fuerzas de



Seguridad.

Este estatus constitucional que garantizamos hoy, que estamos garantizando, lo que va a traer es más independencia y eficacia en la persecución penal y en la defensa de los derechos de las víctimas e imputados, en la estabilidad institucional, en la designación, remoción y control de todo lo que dije anteriormente. Entonces, déjenme decirles que esta transformación estructural es fundamental.

También, no quiero dejar de pasar por alto algo muy importante que tiene que ver de la mano con esto. Ayer se celebró por primera vez en Santa Fe el juicio por jurados. Una figura tan importante, tan potente para la participación de los vecinos y vecinas que puedan entender de qué se trata un proceso judicial y que puedan valorar entre ellos, qué sanción le corresponde; si es culpable, o no, una persona que comete un delito. Esa es la Justicia que estamos buscando, una Justicia democrática.

SR. PERALTA. Pido la palabra.

Señor presidente, celebro que estemos debatiendo, ahora sí, ideas, conceptos y todo. Habrá una diferenciación importante en estos temas. Quiero hacer unas valoraciones respecto del artículo 84, que en gran medida ya fueron expresadas las ideas genéricas por la convencional Malfesi de nuestro Bloque, pero quería profundizar sobre dos temas. El primero, es la representación territorial y, el segundo, sobre la paridad de género.

En base a la representación territorial, y lo digo como hombre del interior y del Norte, sinceramente no siento que deba ser un criterio para la designación de los jueces. Está claro que suena a buena intención, pero sinceramente no me parece que sea un aporte particularmente valorable la territorialidad. El juez tiene que decidir abstraído del lugar que representa; es más, muchas veces la territorialidad condiciona la sentencia. De manera que no lo veo como un criterio valorable, sinceramente. Además, el segundo punto al que quería hacer referencia sobre esto es que es de

cumplimiento imposible, porque quién fija cuál es el criterio de la territorialidad. Si lo hacemos por circunscripciones nos encontramos que vamos a tener siete jueces pero cinco circunscripciones; si lo hacemos por departamento vamos a tener 19 departamentos, pero 7 jueces. De manera que es hasta dificultoso esto. Entiendo que pueda quedar como una idea o como una buena intención, pero positivizarlo en un artículo de la Constitución, sinceramente, no estoy de acuerdo.

Insisto, lo digo como hombre del interior de la provincia; pero, no lo vemos, a mí no me garantiza nada o no me da la garantía o la seguridad de que va a ser un mejor juez porque sea o provenga de un territorio de X. Por otra parte y esto sería para otra cuestión, a mi juicio, también hay que empezar a abandonar las ideas de los jueces de tal lugar y empezar a pensar en una Justicia, no digo itinerante, pero por lo menos no territorial. Lo dejo planteado para futuros debates cuando haya que sancionar leyes que regulen esta materia. Eso por un lado, en lo que refiere a la representación territorial.

Luego, en el tema de la paridad de género, voy a tomar también la facultad de hacer una disquisición entre dos temas. Sobre el particular tengo diferencias de fondo y luego diferencias también en cuanto a si corresponde que esté o no en una constitución. En este sentido, he escuchado a las convencionales, sobre todo del socialismo, hablar mucho sobre el tema de la paridad de género y la necesidad de que esté acá. Por eso, me tomo la facultad de dar los argumentos en contraposición; dije que había temas de fondo y temas de forma. De fondo, primero, esto lo digo con el mayor de los respetos, la ley de identidad de género en el artículo 2, ley 26.743, nos define al género de una manera que dice textual "se entiende por identidad de género la vivencia interna individual del género, tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento de nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo". De manera que, y esto se trató en los debates de comisiones, en



otras comisiones, por ejemplo, en la del Poder Legislativo, cuando hablamos de la paridad de género para las vistas, sin que se tome por favor como una provocación, de verdad puede haber ilimitada cantidad de géneros y de autopercepciones, de manera que sería imposible de cubrir realmente la paridad de género en lo que refiere a la composición del Tribunal Supremo de Justicia.

Eso es lo que hace a la cuestión más de fondo, pero hay cuestiones de forma que esto sí deberían tener en cuenta; ¿Cómo surgen las acciones positivas? Surgen a partir de una doctrina de Corte Suprema de los Estados Unidos que se llama las Affirmative Actions, o sea, acciones afirmativas o de discriminación inversa. En primer lugar, la ley de 1935 con cuestiones de discriminación racial, en la década del '50 el fallo Brown contra el Consejo Educativo de Topeka, un papá afroamericano que quería que su hija que era afroamericana vaya a una escuela blanca. Le acogen las medidas de acción positiva, pero la Corte dice algo muy interesante, dice que las acciones positivas que toma el Estado, o las affirmative actions, son de carácter temporales, es decir, tienen un objetivo y están destinadas a regir hasta tanto se solucione la cuestión o la desigualdad que pretende solucionar. Lo mismo dijeron, por ejemplo, en fallos más modernos, el voto de la jueza Sandra Day O'Connor, ya fallecida, en el caso de Grutter vs. Bollinger. Lo mismo dice Naciones Unidas, por ejemplo, en la Convención para la Eliminación de toda la forma de Discriminación Racial, en el artículo 2.2 y lo mismo dice la Corte Europea de Justicia, en cuantiosos casos jurisprudenciales, en los cuales habilita las acciones afirmativas pero dice, "ojo, no son ilimitadas, son de carácter temporal".

Entonces, si nosotros estamos pensando que una Constitución tiene que durar cuatro, cinco o seis décadas a futuro y le estamos poniendo este contenido de la paridad de género con carácter casi pétreo, diría, porque no se va a reformar a cinco o seis décadas esta Constitución o al menos eso es lo que todos

aspiramos al momento de hacer una Constitución; considero que, aún salvando la diferencia de fondo que ya expuse sobre la cuestión de la paridad y que para nosotros no debe ser un criterio de asignación de banca en un tribunal ni en una Legislatura, el género de la persona, no debería estar previsto en la Constitución sino en todo caso estar previsto por ley, porque puede suceder que esto que hoy es favorable para las mujeres que son consideradas como un grupo que estuvo históricamente relegado, el día de mañana termine siendo pernicioso porque impediría que las mujeres puedan tener una mayor cantidad de miembros en una corte excediendo la mitad que es la paridad que exige la Constitución.

Por eso, nos parece que, más allá de la discusión sobre el fondo de la cosa o del tema, interesante sería que, en todo caso, esté previsto por ley y no en la Constitución, de allí la negativa que nosotros proponemos a introducirlo Constitucionalmente.

SR. GIUSTINIANI.- Pido la palabra.

Señor presidente, al sólo efecto de insertar en la parte general y en el sentido de todos los fundamentos que dió la convencional Capocetti en nombre del Bloque Activemos y que adelantó nuestro voto negativo, salvo la abstención manifestada a todo el capítulo de Justicia, ya que estamos convencidos que los despachos que se están tratando redundará en una concentración de poder en el Ejecutivo y de control político sobre la Justicia, consolidando prácticas que la sociedad reclama superar.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional.

- Inserción solicitada por el señor convencional Giustiniani:

"Señor presidente, el dictamen que hoy se nos presenta para reformar el capítulo del Poder Judicial en nuestra Constitución provincial no viene a resolver los problemas históricos de



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

nuestra justicia, sino a profundizarlos. En Santa Fe, la calidad institucional del Poder Judicial se encuentra afectada por la falta de transparencia y legitimidad en la selección de jueces, fiscales y defensores. Lejos de dar un salto hacia adelante, este dictamen retrocede hacia una lógica de concentración de poder en el Ejecutivo y de control político sobre la justicia, consolidando prácticas que la sociedad reclama superar.

Uno de los aspectos más preocupantes es que el dictamen limita al Consejo de la Magistratura a un simple rol de intervención en las designaciones que realiza el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa, cuando en realidad debería ser un órgano independiente, plural y con autonomía funcional, responsable de la selección de jueces, fiscales y defensores. Incluso se le quita hasta el nombre: deja de ser el Consejo de la Magistratura para ser un Consejo de Selección. Desde la reforma de 1994, el Consejo es una institución reconocida en el orden nacional e incorporada en gran parte de las constituciones provinciales, precisamente para atenuar el hiperpresidencialismo, transparentar los procesos de selección y fortalecer la independencia judicial. Es una herramienta para recuperar la confianza de la ciudadanía en la justicia, garantizando que las designaciones se basen en la idoneidad y no en favoritismos ni presiones de turno.

Así lo han señalado asociaciones con trayectoria en la temática como la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), al advertir que, si se habilita al Ejecutivo a seleccionar postulantes, el sistema queda completamente desvirtuado. El concurso público y la conformación de órdenes de mérito vinculantes son la única garantía de que quienes accedan a la magistratura sean los más idóneos. De lo contrario, se vuelve al viejo sistema en el cual los nombres se deciden en despachos políticos o estudios jurídicos con poder de lobby, lo que degrada aún más la confianza social en la justicia.

Hemos presentado propuestas concretas

para superar este déficit. En mi carácter de diputado provincial, presenté un proyecto de ley de Consejo de la Magistratura que recogía una larga tradición de reclamos en Santa Fe y que tomaba en cuenta las mejores experiencias comparadas. Ese proyecto aseguraba independencia y heterogeneidad en la composición, concursos de antecedentes y oposición, publicidad y difusión de todas las etapas del proceso, participación de la sociedad civil y reglas objetivas en la evaluación de méritos.

En definitiva, lo que aquí está en juego es si vamos a consagrar en la Constitución un Poder Judicial sometido al poder político o si, por el contrario, vamos a avanzar en un modelo independiente, transparente y legítimo, a la altura de las exigencias democráticas de nuestro tiempo. Ya desde el Preámbulo de la Constitución Nacional se nos convoca a "afianzar la justicia". Y la sociedad lo exige, porque la inmensa mayoría de nuestro pueblo reclama una justicia que funcione.

Después de cuatro décadas de democracia, todos hemos visto lo que pasa cuando la política y el poder económico se apropian de la justicia. Lo vimos con los jueces de la servilleta en nuestra provincia, con la Corte de la mayoría automática en la Nación, y hoy lo vemos en el espectáculo de Comodoro Py. La justicia no tiene buena consideración social porque demasiadas veces se ha mostrado opaca y alejada de los intereses de la ciudadanía. No podemos permitir que esta reforma constitucional cristalice ese mismo modelo en Santa Fe.

Por eso rechazamos este dictamen. Porque creemos en una justicia independiente, transparente y al servicio de la sociedad, no subordinada al poder político de turno".

SRA. LEHMANN MANTARAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, en primer lugar quiero decir que adhiero a las palabras de la convencional Silvia Malfesi, hoy es un día de luto para la Justicia santafesina y estamos escribiendo la página más oscura de la



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

institucionalidad de nuestra Provincia. Considero que desde los inicios de la Ley de Necesidad de Reforma y todo este proceso de la Convención, se ha manejado todo esto de una manera muy atropellada, con mucha prepotencia, no hubo consensos, más bien hubo acuerdos. Me quiero remitir, porque la semántica es importante, a la diferencia entre consenso y acuerdo; consenso político es cuando distintas fuerzas políticas llegan a una posición común aceptada por todos, aunque implique ceder en posturas propias. No significa unanimidad absoluta, sino que nadie quede afuera con objeciones de fondo y suele alcanzarse en temas de interés general o de Estado. El consenso da legitimidad y estabilidad, porque refleja un piso compartido, más allá de las diferencias coyunturales. A diferencia de esto, la palabra acuerdo significa un pacto puntual entre actores, partidos, bloques, dirigentes, para aprobar una medida, formar mayoría o avanzar en un tema. Muchas veces es transaccional, yo te voto esto, vos me das aquello y esto es lo que pasó en esta Reforma, hubo acuerdos, no hubo consenso, por eso hoy hablaba de violencia simbólica.

La Constitución tiene que garantizar los derechos de los ciudadanos, como así también poner límites y protegerlos de los excesos de poder. Ahora, ¿qué Constitución, o mejor dicho, qué Justicia va a ser imparcial y va a poder lograr estos objetivos de defender a los ciudadanos y a las garantías? Si está a merced del poder de turno. Esto es lo que va a pasar hoy, la Justicia va a quedar sometida del poder, hoy del gobernador Pullaro, mañana de quien ocupe esa silla.

Y ustedes, creo que creen que son pragmáticos, que son modernos, pero han caído en el peor de los vicios y de las antiguas tentaciones, que es creer que la razón es algo que estorba, creer que la institucionalidad es algo romántico y que los consensos terminan siendo una pérdida de tiempo. Y aquellos grandes hombres, mujeres, que admiramos y de los que hablamos en esta Convención, en muchas de las presidencias temporarias,

pensaban mucho más allá de todo esto, pensaban más en la posteridad de nuestras generaciones, más que en una próxima elección. Y en esto hay una diferencia muy grande con lo que se está tratando en esta Convención.

Quiero ahora enumerar los puntos más graves que van a convertir a Santa Fe, y lo voy a decir con todas las palabras, en un feudo moderno, porque van a aniquilar la división de poderes, la elección de poderes. En primer lugar, en relación a la Corte Suprema de Justicia, que es la guardiana de esta Constitución y la que realmente pone límites reales a los abusos de poder. La misma va a ser designada por el gobernador con mayoría simple de la Legislatura, algo que es gravísimo, que haya mayoría calificada realmente garantiza que haya consenso y le da mucha legitimidad, y a mí lo que me llama la atención es que hay algunos que juran por Alfonsín, pero acá justamente en el libro de Alfonsín, "Memoria Política", él mismo es el que propone que tiene que hacer una mayoría de dos tercios, justamente para garantizar la imparcialidad y la idoneidad de los jueces. Por eso, también me llama la atención que esto no se haya tenido en cuenta, entonces tenemos mayorías calificadas para reformas electorales, para una Reforma de la Constitución, pero para seleccionar jueces de la Corte Suprema no. ¿Y basta con una mayoría simple?.

Me parece que, y es más, he escuchado fundamentos que decían que los consensos a veces demoran y son burocráticos. ¿Saben en qué lugares o en qué tipo de política se cree y se piensa que los consensos son burocracia? En las dictaduras. En las democracias los consensos no son pérdidas de tiempo, justamente legitiman y dan fuerza.

En relación al Consejo Asesor de Jueces y Fiscales, que no sé si ese es el nombre o no, porque se cambió a último momento, primero va a quedar bajo el control del gobernador, gravísimo, no solamente eso, sino que se va a armar una lista, de la cual él va a seleccionar qué fiscales quiere y cuáles no, y después si no



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMATORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

le gusta ninguno no, no hay vinculante, no hay terna. Y se trata de disimular que con los representantes de distintos estamentos, la letra final del artículo es muy clara y dice: "la ley regula la forma de selección de los distintos estamentos, el procedimiento de selección y el funcionamiento del Consejo Asesor". ¿Y quién dicta la ley? La mayoría simple del oficialismo. ¿Y quién convoca al consejo y maneja las listas?. El Ejecutivo. ¿Eso es independencia de la Justicia?. De hecho, esto lo advertía Bidart Campos cuando, justamente, se debatía al Consejo a la Magistratura Nacional, donde se decía que el equilibrio no depende sólo del número de los presentes sino de quién los designa, si los sectores científicos académicos o profesionales son nombrados por la política, el equilibrio queda destruido. Y eso es lo que está pasando acá.

En cuanto al Tribunal de Enjuiciamiento, dominado también por legisladores, oficialistas, dominado por la política, los jueces y los fiscales quedan a merced de la voluntad política. Y esto ha ido en contra de todas las recomendaciones que hicieron la Asociación de Fiscales, la Asociación de Fiscales Nacional, los colegios de magistrados, la propia Redactora de las Naciones Unidas y lamentablemente, han politizado un tribunal, por el cual proponíamos que sea totalmente despegado de la política.

Va a sonar raro esto que voy a decir, pero realmente cuando vos tenés un gobierno que copta la justicia, que copta parte de la oposición, que maneja los medios de comunicación, que plantea la Reforma de la Constitución, que logra la reelección, pisa la Justicia, lo acabo de decir, es aquello a lo que se le llama neodictadura. Llegan por medios democráticos al poder, manejan todas estas cuestiones y después convierten, sin necesidad de tanques de guerra ni ninguna cuestión de esa, a los lugares en dictaduras. Esto pasó en Venezuela, pasa en Formosa, en Santiago del Estero y lamentablemente, creí que no iba a verlo, pero va a pasar en Santa Fe.

La historia latinoamericana nos advierte que

cuando se copta la justicia, viene después el autoritarismo, la corrupción y el miedo. Esta provincia, lo vengo diciendo, lamentablemente no escuché hablar de la palabra narcotráfico en esta sala, pero es una provincia que está atravesada por el narcotráfico y el crimen organizado. Lo venía diciendo Carrió hace 20 años, la trataron de loca, lamentablemente no la escuchamos en aquel momento.

Una justicia sometida con fiscales y jueces temerosos, con un poder de turno que no da libertad para investigar en una provincia, plagada de narcotráfico y crimen organizado, es gravísimo. Y lo estoy diciendo hoy, los santafesinos lo van a ver mañana, porque el narcotráfico te pone dirigentes, políticos, gente en los medios, gente en la Justicia, te financia campañas políticas y no nos hagamos los tontos, todos los que estamos acá lo sabemos. Entonces, hoy en esta provincia de Santa Fe pusieron en jaque a la justicia, hoy se está rompiendo el orden republicano, hoy se está violando el artículo 5 de la Constitución Nacional, que, como ya lo aclaré en la comisión, vamos a iniciar acciones legales ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, porque acá se está violando el artículo 5 de la Constitución, se está rompiendo el orden republicano de esta provincia.

No quiero decirles, señores, que a los que están votando o a los que voten este proyecto, la historia de esta provincia de Santa Fe los va a terminar juzgando como infames traidores a la Patria, infames traidores a la provincia de Santa Fe y que Dios, como así también la Patria, se los demanden.

- Aplausos.

SR. FANDOS.- Pido la palabra.

Señor presidente, me voy a referir muy brevemente a por qué razón voy a votar en contra de la propuesta del artículo 84 y 88. Le voy a hablar puntualmente a los vecinos de la provincia de Santa Fe, la Corte Suprema de Justicia es el máximo tribunal de Justicia que



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

tiene nuestra provincia, es la última instancia que tenemos como vecinos, como ciudadanos. El artículo que se va a someter a votación, el artículo 84, dice puntualmente, el primer párrafo, lo leo: "la Corte Suprema de Justicia se compone de siete ministros, su integración procura la paridad de género y la representación territorial". Está constitucionalizando, aquí, un criterio de selección que es inaceptable.

No podemos votar esto a favor. En el orden de prioridades a la hora de seleccionar, siempre y siempre tiene que ser la idoneidad. Tenemos que buscar que los que lleguen al máximo tribunal sean los más capacitados, independientemente si es hombre o si es mujer, si es del norte o si es del sur. No son criterios aceptables.

Por esa razón, el artículo 84 lo voy a votar en contra.

Y respecto del artículo 88, y también voy a ser muy breve en esto, el artículo que nos proponen "establece que los ministros de la Corte Suprema de Justicia cesan de pleno derecho en sus cargos al cumplir 75 años de edad". Considero también que es un error. Cuando el juez está en su plenitud, privarnos de su experiencia es un desperdicio, es un criterio erróneo que una persona estando capacitada, estando en plenitud, sea archivada su sabiduría, mientras en otras geografías al anciano se lo valora, a la experiencia se lo valora, aquí lo archivamos solo por cumplir edad. Me parece que es un disparate, es un desperdicio puntualmente, me corrijo, es un desperdicio que una persona capacitada, sabia y en uso de sus facultades tenga que cesar en su cargo solamente por cumplir años.

- Aplausos

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, para sumar a lo que expresó recién el convencional Fandos en relación al artículo 84, el 88 ya lo veremos.

La idoneidad es la condición esencial para ocupar un cargo público, lo decía recién.

El hecho que no figure, escuché una convencional decir que eso no está expreso en la designación de los jueces de la Corte, la idoneidad. Es cierto, no está, no figura. Sin embargo, la jurisprudencia y la doctrina constitucional desde Bidart Campos para acá todos a Sagüés, como lo he dicho expresamente, es un requisito que en la Constitución Nacional nace el artículo 16 que expresamente habla del requisito de la idoneidad y en la...

- La señora convencional Cattalini solicita una interrupción.

SR. MAYORAZ.- Sí le concedo la palabra.

SRA. CATTALINI.- Si me va a aludir, porque me aludió claramente que lo diga con las palabras exactas. Nunca dije lo que estaba diciendo, dije que no era necesario orden de mérito, para los jueces de la Corte. Para que reformule, porque me está aludiendo, con algo que no dije.

SR. MAYORAZ.- Si el mérito entonces no interesa, porque no hace falta un orden, bueno déjeme seguir, ya está, se entendió su idea déjeme por favor expresarme, gracias.

La idoneidad es clave y el mérito y el orden de mérito es la que refleja justamente la mayor o menor idoneidad para cumplir una función. Eso por lo menos es así lo interpreto yo.

La Constitución Provincial no tiene ese artículo 16 de la Constitución Nacional, pero sí tiene el artículo 88 que además en esto que se va a votar hoy lo dice expresamente, porque no lo modifica: "son inamovibles mientras conserven su idoneidad y ahí ponen los atributos idoneidad física, intelectual y ética y el buen desempeño de sus funciones" Entonces, si para mantenerse en el cargo es necesario esas condiciones, para acceder también debe serlo.

Decía antes de ser interrumpido que Bidart Campos dice que existe ese límite a la discrecionalidad política en la designación de jueces de la Corte. En consecuencia, agregarle



condicionamientos extraños a ese estándar natural de selección de jueces es contraproducente y a la vez también es discriminatorio y es inconstitucional.

No hay ninguna norma, que tanto cita normas de derecho convencional que establezca que la paridad de género sea un derecho de raigambre convencional. La convención contra la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer cuando habla, habla de cupos temporales en el artículo 4.1, pero no establece criterios rígidos como el que se pretende establecer aquí.

En segundo lugar, la territorialidad que se dijo. Estamos yendo y se habló mucho de la integración de las cámaras con jueces de distintas circunscripciones. La territorialidad perdió todo sentido, no solo porque la justicia debe ser ciega y no mirar en función de dónde proviene el justiciable o de dónde es el juez, sino porque además vamos camino, justamente en la modernización de la justicia, a que los jueces en expedientes digitales, pueden resolver tranquilamente las causas desde sin moverse y sin desplazarse de su lugar de origen. Entonces esto de establecer la territorialidad como un criterio realmente carece de todo sentido, práctico y además no tiene ningún sustento jurídico. En cuanto a la preocupación que expresaba otro convencional en cuanto a los géneros, que yo pregunté y nadie se animó a contestar, nadie se animó, nadie me respondió.

Que adoptan en este cupo de género, en esta paridad de género, yo celebro que al menos están adoptando el criterio de la Corte Penal Internacional que dice que hay dos géneros, es decir, adopta el criterio binario, hombre, mujer, punto. Esos son los únicos géneros, artículo 7.1 del Estatuto de la Corte Penal Internacional. Celebro que al menos dentro de todo el desastre que están haciendo en esta cuestión del Poder Judicial, mínimamente estén adoptando un criterio lógico. Igualmente por más que lo suavicen con propende o busca, la paridad de género, sigue siendo un insulto a la inteligencia de las mujeres. Y me preocupa porque este

criterio que dijeron, lo relativizaron porque me hablaron de orden de mérito y lo acaba de ratificar la convencional, como si no fuera algo importante y conducente, ratifica la decisión que tomó.

Porque la primera mujer que designa el gobernador Pullaro proviene del Partido Socialista y no es por su capacidad intelectual. Es porque es la hija de un diputado nacional del socialismo. Entonces, no tenían dirigentes del socialismo mujeres más formadas y eligieron a la hija de un dirigente socialista. Entonces a mí me queda bien claro que cuando defienden los derechos de la mujer, en realidad defienden sus derechos políticos...

SR. PRESIDENTE (Michlig).- No dialoguen entre ustedes. Silencio por favor.

SR. MAYORAZ.- Yo no tengo problema que me digan, me pueden decir lo que quiera convencional Mahmud todo lo que quiera por supuesto. Entonces cierto, tenían el tenían la posibilidad de designar a la primer mujer y elegir a la mejor entre sus pares? ¿A la mejor entre sus pares? ¿Tendrían que haber elegido a la mejor entre sus pares, ¿no?

Evidentemente, yo creo que hay muchas mujeres muy bien formadas y con muy buenos antecedentes, pero eligieron a alguien de la política. Eligieron a alguien de la política, lamentablemente fue así.

Así que presidente, yo iba a arrancar mi alocución a mi intervención hablando en general del Poder Judicial, pero como hemos desgranado por artículo, iré diciéndolo por un artículo. Pero aquí hay algo que es un denominador común. Esta reforma que están haciendo afecta, como dijeron otros convencionales, gravemente la independencia del Poder Judicial.

Esto es preocupante por la responsabilidad internacional que va a tener la provincia de Santa Fe como Estado. Además por la calidad institucional de la provincia en lo que debe ser una de las tareas más importantes, que es la



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

tarea del servicio de justicia.

Lo que dice el Preámbulo de defensa de la justicia queda ahora en letra muerta.

- Aplausos.

SR. MAHMUD.- Pido la palabra.

Señor presidente. La verdad que no me sorprende en lo más mínimo que un varón de la Libertad Avanza, cuestionando la idoneidad y la capacidad académica, política, jurídica de una mujer que es la única que integra la Corte Suprema actualmente en la Provincia de Santa Fe.

La verdad que si me lo tenía que esperar de alguien, me lo podía esperar de ustedes. Precisamente de aquellos que cuando tienen la oportunidad de asignar mujeres en la Corte Suprema de Justicia Nacional, proponen corruptos y varones. Precisamente de aquellos que se han opuesto a cada una de las leyes, que ahora citan como temporales y como positivas en un lapso de tiempo, pero que nunca las han votado a favor en su vida. Y en este recinto cuando fueron legisladores, ni en esta Convención en este momento, ni en el Congreso de la Nación. La verdad es que no me sorprende en lo más mínimo, me parece que no vale ni la pena responder a que se esté planteando que en la provincia de Santa Fe hay neodictaduras. Estamos acá 69 personas que nos postulamos a elecciones, que competimos por el voto de la ciudadanía. Y que a algunos la gente los votó más y lo suficiente para tener mayorías, y a otros menos, para que no las tengan y sean una minoría, representando ideas minoritarias de la población santafesina en esta Convención. Ideas que están pudiendo...

Estoy hablando, les agradezco que me dejen terminar mi alocución. Les recuerdo que están acá por el voto de la gente. Y el voto de la gente puso a minorías y mayores en esta Convención, que nunca ninguna tuvo negada la palabra, ni las intervenciones, ni la posibilidad de opinar, ni de presentar dictámenes. Dictaduras son otras cosas.

Y no voy a entrar a detallar cuáles son las cosas que tienen que ver con una dictadura y que algunos sectores políticos que hoy están al frente del Gobierno Nacional hacen bastante recurrentemente. No voy a perder ni un segundo más de mi discurso en responder a la cantidad de barbaridades de ese estilo que se acaban de mencionar. Voy sí a defender el dictamen que estamos votando porque considero que representa un gran avance que la Corte Suprema de Justicia tenga un número limitado de miembros para funcionar, que no deje ninguna duda de que se puede manipular la cantidad de personas que van a tomar o no las decisiones de uno de los poderes del Estado, si pueden ser cinco a veces, siete en otro momento, son siete, para todas y cada una de las decisiones, clarito por Constitución. No queremos irregularidades que puedan después alterar o de alguna manera disminuir la seguridad jurídica de esta provincia en ese sentido. Destacar y celebrar el límite temporal a los jueces de la Corte Suprema de Justicia.

Quizás es La Libertad Avanza la que tiene que explicarnos por qué está a favor de que haya cargos eternos en la provincia de Santa Fe. Porque es Unidos el que vino a esta Convención a plantear la limitación de los mandatos para los legisladores, para los presidentes de comuna, para los intendentes, para todos los poderes del Estado incluido el órgano de gobierno del Poder Judicial que es la Corte Suprema.

Por último, decir que quería tomar esta palabra en este momento para intervenir sobre otro de los artículos que estamos votando que me parece muy importante y que tiene que ver precisamente con hacer del sistema de justicia, un sistema de justicia que pueda cumplir distintas funciones que son importantes. Vamos a discutir después el Ministerio Público de la Acusación, que va a ser quien abogue por la legalidad en esta provincia, con autonomía, con independencia, con los recursos suficientes, un gran avance para esta provincia. Vamos a considerar un sistema de defensa integral que



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

se va a encargar de proteger los derechos de las personas, pero además vamos a tener un reconocimiento constitucional a una de las instituciones más importantes para mí, a mi entender de cara a los...

Perdón, convencional Vidal, ¿tiene algo para decir o solo me quiere hacer burla mientras yo hablo? Si quiere la... ¿Me estás haciendo burla mientras estoy dando mi discurso? Le pido, señor presidente, que me pueda extender después el plazo para hablar de última...

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Le pide la interrupción, no sé si se la concede.

SRA. MAHMUD.- ¿Me estabas pidiendo la interrupción? Te la concedo.

SRA. VIDAL.- Sí, y te pido también que retires todo lo que dijiste, porque la verdad que no te estaba haciendo ni burla, ni nada, solamente te hacía señas para pedirte la interrupción y te agradezco la buena disposición.

Solamente aclarar respecto a lo que decía el convencional Mayoraz, con relación a la integrante mujer, cuando vos me dijiste: "sos mujer, mira lo que está diciendo", o algo así, desde tu banca, que lo respeto, en clara alusión al convencional Mayoraz, no voy a entrar en esa disputa, pero sí decir que es una gran realidad que la miembro mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe accedió por su conocida militancia y no por sus cuestiones académicas. Muchas gracias, solamente aclaro eso. La agradezco señor presidente porque siempre me ha dado la palabra y le agradezco también a la convencional Mahmud la interrupción.

SRA. MAHMUD.- Retomo donde estaba anteriormente, planteando que me parece que hay una institución que vamos a considerar en estos artículos que estamos votando ahora, que es muy importante para los ciudadanos santafesinos. Porque es una institución a la que queremos que todas las personas que se

sientan de alguna manera vulneradas o que hayan sufrido un abuso por parte de la administración pública, por parte de las compañías de servicios públicos, por parte de distintas entidades en esta provincia, puedan acudir y puedan recurrir.

En un país que cuando hablamos de la Defensoría del Pueblo, hablamos en Santa Fe de una institución que es reconocida, que tiene una larga historia, a la que muchos vecinos y vecinas acuden, pero cuando miramos el ejemplo de la Argentina vemos una institución que está vacante desde el 2009, ya que no se ocupa el cargo de Defensor del Pueblo de la Nación. Y nos parece muy importante que en este momento estemos dándole rango constitucional a este instituto, que lo podamos contemplar, que le podamos rediscutir sus funciones, su legitimación procesal a partir de una nueva ley en la Legislatura. Y que sea ese lugar en donde a todos estos derechos que nosotros vamos a consagrar en esta sesión, en la próxima del viernes y en todas las que nos quedan, le podamos brindar herramientas institucionales concretas. Ese lugar donde el vecino pueda ir, pueda acudir y pueda de alguna manera defender y proteger sus derechos.

Creemos que esto pone a Santa Fe a la altura de distintos estándares internacionales y nacionales que no veníamos quizás cumpliendo de la mejor manera y sobre todo a la altura de la gente que espera, instituciones fuertes y un servicio de justicia mejor y más eficiente que cuando lo necesita pueda darles respuesta.

Quería por último, y perdón si me fui dispersando a lo largo del discurso, pero la verdad que con las interrupciones fue un poco complejo, citar una frase de Eleanor Roosevelt cuando mencionaba que. "Si nos preguntamos dónde comienzan los derechos humanos, tenemos que pensar en que comienzan en esos lugares pequeños, cerca del hogar, en el barrio, en la oficina, en la calle, a donde trabajamos". A menos que tengan sentido ahí, no van a tener sentido en ningún lugar más.

Y creo que entre todas las cosas que estamos



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

discutiendo hoy, a veces con la discusión política, con la chicana, con la pelea, con tantas otras cosas, nos olvidamos de que le estamos dando una gran señal al pueblo santafesino, cuando le damos mayores instituciones para defenderse, para proteger sus derechos, como en el caso de la Defensoría del Pueblo y en un Sistema Público de la Defensa, que también va a ser integral. Porque los conflictos con la ley no solo son con la ley penal muchas veces, sino también con otros ámbitos. Y queremos que todos aquellos, sobre todo, que están en condiciones de vulnerabilidad puedan acceder efectivamente a la Justicia en la provincia de Santa Fe.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, lo conversábamos recién con algunos convencionales, para ordenar un poco el debate, poder hacer una moción en el marco del artículo 80. El artículo 80 del reglamento, si lo tienen a mano, dice así: "Llamamiento a la cuestión, el presidente por sí o a petición de cualquier convencional deberá llamar a la cuestión al orador que se saliese de él, de persistir en su actitud, poder retirarle el uso de la palabra....". Lo que propongo es, si estamos discutiendo en particular, basémonos en el artículo 84, hablemos sólo del artículo 84, cerremos y votemos el artículo 84, hablemos del 85, hablemos de los artículos que se traten en particular, porque esta es una discusión en particular. Le pido por favor como moción que nos basemos en el artículo 80, es una moción.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Blanco.

- Resulta afirmativa.

SRA. GRANATA.- Pido la palabra.

Señor presidente, yo voy a hacer muy breve, es porque este obviamente vamos a votar en negativo, porque tenemos muchas dudas que tampoco la saben responder ¿No?

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Convencional, si usted es tan amable, me permite que me había pedido la palabra, para complementar lo del convencional Blanco, el convencional Lisandro Enrico ¿Les puede dar la palabra?

SRA. GRANATA.- Sí, sí.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Gracias.

SR. ENRICO.- Pido la palabra.

Señor presidente, para complementar lo que plantea el convencional Blanco, por una moción de orden, de acuerdo a lo que dice el reglamento y lo que se repitió por tercera vez en la Labor Parlamentaria, pero sobre todo por respeto a los convencionales que queremos que avance esto; no se puede hacer uso de la palabra más de una vez en un mismo despacho. Yo veo que acá hay personas anotadas, convencionales, que ya hablaron, no pueden hablar ahora.

Yo sé que es la vocación de la presidencia dar la mayor amplitud en el uso de la palabra, pero también se acordó que el uso de la palabra es una vez por sección de votación.

Entonces hay dos convencionales que están anotadas y que ya hablaron. Me parece que no corresponde que hagan uso la palabra, no tiene nada que ver con las convencionales Granata y Levín, que tienen el pedido de la palabra, pero sí el resto, nada más que eso.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Me permiten un segundo y luego siguen con el uso de la palabra.

Como vamos a tratar otros artículos, tienen la posibilidad después, que si quedó algo en el tintero, manifestarlo en el próximo artículo porque tenemos todavía cinco artículos por delante.

Tiene la palabra la señora convencional Granata.

SRA. GRANATA.- Pido la palabra.

Señor presidente, repito lo que dije antes, voy a hacer breve. Vamos a votar en contra de esto, porque tengo más dudas que certezas. Si



el bloque que hizo este dictamen de mayoría y que creó esto, no saben responder las dudas y se las voy a volver a manifestar, a ver si alguno puede esclarecer las dudas planteadas.

Con respecto a los miembros de la Corte Suprema y la paridad de género. Me parece que a las mujeres las están limitando, en ese sentido, para que podamos ser algún día más mujeres miembros de la Corte y que sea al revés de lo que es ahora, ahora hay una sola mujer. Nosotros queremos que en el futuro, quizás, pueda haber más mujeres idóneas que ocupen ese cargo. Entonces las mujeres mismas se están auto-boicoteando a que en un futuro haya más mujeres idóneas y sea mayoría de mujeres el tema de ocupar las bancas en la corte.

También me preocupa que siempre pongamos la paridad de género antes que la idoneidad. La palabra idoneidad en el diccionario dice, qué es una persona idónea. Dice ideal para una función o cargo que desempeña, alguien capaz y competente. Y nosotros ante eso, a un cargo tan importante, ponemos la paridad de género, nos reducimos algo tan chiquito y tan hasta banal diría.

Y otra de las cosas que ya la planteé en otra sesión, cuando hablaban del tema de la paridad de género, se vuelven a olvidar que en este país hay un documento que dice no binario. ¿En qué lugar de la paridad de género ubicamos a los no binarios? Ninguno me lo sabe responder porque no tuvieron en cuenta que a los no binarios, no los van a poner a la hora de esa paridad de género. Y tanto que luchan y lucharon acá el bloque mayoritario por la identidad de género, por los cupos no binarios, eso no lo saben responder y no saben en el tema de la paridad dónde van a poner a los que tengan un documento no binario.

Y con respecto a la territorialidad, a ver, no especifica qué es territorialidad, por departamento, norte, centro, sur, Y ahí también están poniendo algo que no especifican, que no sabemos de dónde va a ser, porque no especifican qué es territorialidad, ni a qué se refieren con territorialidad. No están poniendo la

idoneidad por sobre la territorialidad, que no saben explicar qué es, porque termina ahí, territorial. Por favor alguien que explique a qué se refiere con territorial, porque no lo dice.

Y por último, señor presidente, decirles, porque los veo a todos como muy contentos con esta Reforma, con este punto específicamente de la justicia. A mí cuando la política se alegra de tener la justicia bajo la órbita del Ejecutivo, me da mucho miedo. Me da miedo y me pregunto, ¿por qué están tan ocupados en querer manejar la justicia? Porque el que nada hace nada teme y el que es una persona de bien, no le teme a la justicia, ni necesita pisar a la justicia o manejar a la justicia. Pero el bloque oficialista tiene una obsesión con el tema de la justicia y lo vengo diciendo desde hace muchos años, desde que ingresé como diputada. Es obsesión por dominar y manejar la justicia. Las personas de bien, esa obsesión, no la tenemos.

También los veo muy felices con esta Reforma, repito, en base a la justicia, pero les cuento, y se los dije ya también en otra oportunidad. El pueblo te pone, pero el pueblo te saca. Y lo vi al gobernador autofestear el día que se votó la reelección porque él cree que va a ser reelecto. Y yo les pregunto, ¿y si no es reelecto?

¿Y si viene una persona que es muy peligrosa o peligroso a ocupar el cargo del gobernador y le damos el poder que tiene el Ejecutivo para manejar la justicia, me parece que muchos se van a tener que preocupar.

SRA. MOLFESI.- Pido la palabra.

Señor presidente, partamos de la base, todos estamos de acuerdo que para poder acceder a una función pública el requisito es la idoneidad. Entonces, ¿cómo se determina esa idoneidad? Yo hablé en general y ahora hablo del artículo 84.

Entonces, si estamos todos de acuerdo en que el requisito para acceder a la función pública es la idoneidad. La idoneidad implica, como dijimos, una capacidad, ¿no es cierto? Física, psíquica, moral de la persona. Ahora, ¿cómo se



determina quién es el más idóneo?

Porque recién me pareció escuchar a la convencional Cattalini. Yo no hablé en contra de la meritocracia, hablé en contra del orden de mérito. La forma de establecer quién es el más idóneo es a través de un orden de mérito. ¿Por qué? Es como cuando uno va y hace un examen en un lugar, compite, muestra sus aptitudes y entonces se va a poner el mejor al que sale peor. ¿Y dónde está la facultad que tiene el gobernador?

El gobernador, de esa lista, donde está el mejor al peor, se establece, porque se llama terna vinculante, porque de los primeros tres, los más idóneos, elige...

Sí ¿De cómo se eligen los miembros de la Corte? Estoy hablando del artículo 84 específicamente.

Perdón, estoy hablando de ese artículo y ahora les voy a mostrar por qué.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- No dialoguen, por favor.

SRA. MOLFESI.- Se está hablando de la idoneidad para acceder al cargo de juez. El artículo 84 se refiere a...

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Me permite señora convencional. El señor convencional Bastía quiere expresar una aclaración.

SR. BASTÍA.- Señor presidente, le voy a pedir que tenga abierto el reglamento en los artículos 78, 79, 80 y subsiguientes y le voy a decir algo.

Lo primero, antes de ponernos a hablar, a imaginarnos escenarios futuros de cuestiones de justicia y la Corte, empecemos por cumplir con los mínimos acuerdos que se ha alcanzado en Parlamentaria. Acá evidentemente hablamos de cuestiones que acordamos y después nos cumplimos. Y ni hablar que se ponen a decir cualquier cosa ajena al debate en cuestión. Hablamos de Venezuela. Por eso le pido que se aplique el reglamento y se pase a votación del artículo 84.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Yo les propongo, señores convencionales por favor silencio.

Voy a plantearles una propuesta, lo que dice el convencional Bastía, digo acordamos una cuestión en parlamentaria. Como hay convencionales que están reiterando el uso de la palabra, le pido a la convencional Molfesi que sea usted muy sucinta. Después de terminado pasamos a votar y nos vamos a ordenar con una moción de orden. Nos vamos a ordenar cómo seguimos de aquí para adelante para que no haya inconveniente.

Tiene la palabra, lo más sucinto posible, la convencional Molfesi.

SRA. MOLFESI.- Yo en mi humilde criterio considero que estoy hablando del artículo 84, precisamente porque acá se habla de cómo se integra, cuáles son los criterios para ser juez. Y yo, en vez de hablar de paridad de género y representación territorial, hablo del requisito que tiene todo funcionario público en base a la Constitución Nacional, que es la idoneidad. Por eso, para determinar quién es el más idóneo, existe ese orden meritocrático. O sea, el orden meritocrático es lo que permite determinar quién es el mejor. Pero fíjese, no le decimos al gobernador "tiene que elegir el que ganó", le damos una terna, por eso se llama terna vinculante y él tiene la discrecionalidad.

Fíjense qué cosa, se jactaron todos, varios, de que no se negó la palabra, que nunca se negó la palabra. Bueno, en el texto de Ley de Reforma, se establecía el sentido de algunos artículos bajo pena de nulidad. A mí se me negó la posibilidad de hacer un juramento personal, que yo quería hacer y hubo un convencional que sí la tuvo. De los 69 convencionales, 19 fueron elegidos uno por departamento, con lo cual se tergiversó la voluntad popular. ¡Pidieron sucesivas prórrogas en las comisiones faltándole el respeto a todos! ¡Y se cambiaron dictámenes hasta un minuto antes de entrar al plenario! ¡Por favor!

- Aplausos.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, u otro señor convencional, hacen uso de la palabra se va votar en particular el dictamen de mayoría correspondiente a la modificación del artículo 84.

Si ninguna otra señora, u otro señor convencional, hacen uso de la palabra se va votar.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.
- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Giustiniani, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.
- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en particular el dictamen de mayoría correspondiente a la modificación del artículo 84.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar en particular el dictamen de mayoría correspondiente a la incorporación de un artículo nuevo primero: "La Procuración General integra el Poder Judicial y tiene por función la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad".

Si ninguna otra señora, u otro señor convencional, hacen uso de la palabra se va votar.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Gramajo, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.
- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Capocchetti, Fandos, Giustiniani, Granata, Lehmann Mantaras, Lewandowski, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.
- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en particular el dictamen de mayoría correspondiente a la



incorporación de un artículo nuevo primero.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar en particular el dictamen de mayoría correspondiente a la modificación del artículo 86.

Si ninguna otra señora, u otro señor convencional, hacen uso de la palabra se va votar.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Gramajo, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Capocchetti, Fandos, Giustiniani, Granata, Lehmann Mantaras, Lewandowski, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en particular

el dictamen de mayoría correspondiente a la modificación del artículo 86.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar en particular el dictamen de mayoría correspondiente a la incorporación de un artículo nuevo segundo: "El Procurador General se designa por el Poder Ejecutivo, con acuerdo de la Asamblea Legislativa. Debe reunir las condiciones previstas para los ministros de la Corte Suprema de Justicia y poseer conocimientos específicos para el ejercicio del cargo.

Dura cinco años en sus funciones y puede ser nuevamente designado por un período consecutivo.

Percibe una retribución equivalente a la de los ministros de la Corte Suprema de Justicia.

Los demás procuradores se designan conforme a lo dispuesto en la Sección (...). Deben reunir las condiciones previstas en el artículo (...).

Si ninguna otra señora, u otro señor convencional, hacen uso de la palabra se va votar.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Gramajo, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Capocchetti, Fandos, Giustiniani, Granata, Lehmann Mantaras, Lewandowski, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en particular el dictamen de mayoría correspondiente a la incorporación de un artículo nuevo segundo.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar en particular el dictamen de mayoría correspondiente a la modificación del artículo 88.

Si ninguna otra señora, u otro señor convencional, hacen uso de la palabra se va votar.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Gramajo, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Capocchetti, Fandos, Giustiniani, Granata, Lehmann Mantaras, Lewandowski, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en particular el dictamen de mayoría correspondiente a la modificación del artículo 88.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar en particular el dictamen de mayoría correspondiente a la modificación del artículo 91.

Si ninguna otra señora, u otro señor convencional, hacen uso de la palabra se va votar.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Gramajo, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Capocchetti, Fandos, Giustiniani, Granata, Lehmann Mantaras, Lewandowski, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en particular el dictamen de mayoría correspondiente a la modificación del artículo 91.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar en particular el dictamen de mayoría correspondiente a la modificación del artículo 93.

Si ninguna otra señora, u otro señor convencional, hacen uso de la palabra se va votar.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Gramajo, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Capocchetti, Fandos, Giustiniani, Granata, Lehmann Mantaras, Lewandowski, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en particular el dictamen de mayoría correspondiente a la modificación del artículo 93.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar en particular el dictamen de mayoría correspondiente a la incorporación de un artículo referido a la Defensoría del Pueblo.

SRA. DE PONTI.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a hablar de la paridad. Solo sabemos hablar de la paridad, así que voy a hablar de eso. Aparte, parece que es la principal crítica que hay a la modificación del Poder Judicial.

En cuanto al Defensor del Pueblo. La verdad es que nosotros vamos a acompañar este artículo, pero no podemos dejar de decir que nos quedamos con sabor a poco. Teníamos la posibilidad de incluir en la Constitución un texto robusto para una constitucionalización de esta institución, de la Defensoría del Pueblo, pero, lamentablemente, lo que vemos es que se está dejando pasar el momento y se está incorporando un texto que es débil por dos aspectos fundamentales.

En primer lugar, porque la legitimación procesal activa, que es un requisito fundamental para incluir en el texto, por la redacción que



finalmente tiene el mismo, se deja sujeta a lo que establece la ley. Nosotros habíamos propuesto una redacción distinta, que incluso era, creo, fácilmente aceptable, pero no se pudo avanzar en ese sentido. Para nosotros, esto es un aspecto a destacar, porque entendíamos —y lo dijo el propio Defensor del Pueblo y las representantes de la Federación Iberoamericana y del Instituto Latinoamericano del Ombudsman que vinieron a exponer en este recinto— que era un punto fundamental dejar establecida la legitimación procesal activa.

Por otra parte, está la ubicación institucional de la Defensoría del Pueblo. Nosotros entendemos que, si bien por la ley esto hoy funciona en la órbita del Poder Legislativo, era importante establecerlo constitucionalmente, en especial porque una de sus principales funciones tiene que ver con defender a los ciudadanos frente a los actos, hechos u omisiones de la Administración Pública que vulneran sus derechos. En ese sentido, entendemos que no solo su mejor ubicación institucional es el Poder Legislativo —y esto debería haber estado constitucionalizado—, sino también que nosotros proponíamos, en el dictamen y en el proyecto que presentamos, así como en el dictamen de minoría que suscribimos en la Comisión de Poder Judicial y otros Órganos Constitucionales, que era importante dar un paso más y asignarle a la primera minoría de la oposición la posibilidad de nombrar a la persona que ejerza la Defensoría del Pueblo, porque de esa forma tendría una funcionalidad mucho más efectiva y activa de sus tareas y competencias.

De una figura que es importante, por otra parte, sí haber incorporado a la Constitución, y esto lo reconocemos como un paso adelante, una institución que no solo fue creada constitucionalmente en el país por la Reforma de 1994, en el artículo 86, sino que en Santa Fe existe desde antes. Está cumpliendo, creo, 35 años la Defensoría del Pueblo en la provincia de Santa Fe, con una actividad muy importante en la defensa de los derechos de los ciudadanos.

Como no lo dice el texto con el detalle que nosotros hubiéramos querido, el texto que finalmente se va a aprobar, lo voy a decir aquí para que conste en la versión taquigráfica, que creemos que debe proteger el Defensor del Pueblo los derechos humanos, las garantías e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, en las leyes nacionales, en la Constitución de Santa Fe, tanto como otros derechos que resulten reconocidos en el futuro, frente a los actos, hechos u omisiones de la Administración Pública y sus agentes, y personas jurídicas privadas que, en el ejercicio de sus actividades en la prestación de servicios públicos y privados o en el desenvolvimiento del comercio, actúen de forma ilegítima, defectuosa, irregular, abusiva, arbitraria o negligente.

Apostamos a que esto esté después claramente establecido en la ley, para poder determinar con contundencia cuál es la legitimación procesal activa que debe tener el Defensor del Pueblo en la provincia. Nosotros lo dijimos al fundamentar el artículo 21: los derechos, el enfoque de derechos que nosotros entendemos que debe tener la Constitución, implica que estos son reconocidos cuando puede ser reclamado su cumplimiento ante el incumplimiento o la inobservancia. Y el Defensor del Pueblo es una figura clave en este sentido.

Si algo no queremos es que el Defensor del Pueblo sea una figura cosmética en la institucionalidad santafesina. Y creemos que no lo ha sido durante estos años, y que la decisión de incorporarlo al texto constitucional tiene que permitirle ganar fuerza, potencia y contundencia en el ejercicio de sus funciones, para que efectivamente se reafirme la idea de que la soberanía reside en el pueblo y que el pueblo cuenta con estas herramientas de autotutela para hacer efectivos sus derechos.

Así que, con estas observaciones que queremos dejar muy en claro y que también van a ser inserciones sobre el tema, el doctor Giuliano y el convencional Facundo Olivera



damos nuestra posición respecto de este artículo.

- Aplausos.

SRA. CAPOCETTI.- Pido la palabra.

Señor presidente, como ya lo manifesté anteriormente, nosotros, con respecto a este artículo, vamos a pedir la abstención. Nuestro articulado es de casi una página y hace referencia a la Defensoría del Pueblo.

Realmente, este órgano, con autonomía funcional, independencia política y descentralización operativa, instituido dentro del ámbito del Poder Legislativo —lo vuelvo a repetir—, entiendo que en otros segmentos dentro del Poder Judicial, que hoy estamos reformando, se establecieron, como en la Procuración General, el tema de su duración, su selección, a qué ministerio corresponde y dentro de qué órbita van a funcionar.

En este articulado que se presenta por mayoría, se pierde la posibilidad histórica de otorgarle no solo la duración en el cargo, sino también todos los elementos que nosotros, desde el espacio Activemos, sí mencionamos.

Así que simplemente eso, para manifestarlo y solicitar la abstención al Pleno.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- *Se va a votar la moción de abstención solicitada por la señora convencional Capocetti, para los cuatro convencionales del Bloque Activemos.*

- Resulta afirmativa.

SRA. GRANATA.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a ser muy breve, solamente para justificar el voto negativo, obviamente, a este punto.

Recién una convencional hablaba de independencia política en la Defensoría del Pueblo. Son todos puestos a dedo, todos tienen que ver con el poder de turno y son todos parientes. La verdad es que, si ustedes quieren no resolver un problema, yo les recomiendo que

vayan a la Defensoría del Pueblo, porque son muy eficientes en no resolver problemas.

Me tomé el trabajo de hacer como una mini encuesta entre mucha gente que conozco, preguntándoles si habían ido alguna vez a la Defensoría del Pueblo para que les resolvieran un problema. A todos los que les pregunté de los que fueron, a ninguno la Defensoría del Pueblo le resolvió un problema: ni grande, ni chico, ni mediano, ni insignificante. No les resuelve un problema.

La Defensoría del Pueblo es un lugar donde hay militantes que están al servicio del poder para militar, justamente. Pero si hablamos de resolver los verdaderos problemas de la ciudadanía, no resuelven ningún problema.

Así que, por eso, señor presidente, dejamos asentado nuestro voto absolutamente negativo.

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, desde el Bloque La Libertad Avanza, nuestro dictamen de minoría era justamente el de rechazar la incorporación a la Constitución provincial de la Defensoría del Pueblo porque realmente sería premiar injustificadamente a una oficina que -como decían recién- no cumple ninguna función útil.

No hay nada más inocuo que la Defensoría del Pueblo. Y yo imagino que sin tener rango constitucional tiene un presupuesto de 18 millones de pesos al año -casi 5 veces más que el Ministerio Público de la Acusación- no quiero imaginar ahora que le van a dar rango constitucional.

Es cierto -como critican algunos- que el rango que le dieron es un "ni", porque la verdad que no están definiendo nada y están pateando la pelota afuera de la cancha. Es decir, Unidos está haciendo esto en un montón de artículos: demagogia. Porque se van a dar vuelta y le van a decir a algunos: "no, no, le dimos rango constitucional" y a los que lo critican les van a decir: "pero bueno, es lo mismo, seguimos como que antes".

Una cosa es cuando una Constitución delega en el legislador la sanción de la ley para



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

su organización -que es lo que ocurre con un montón de institutos- y otra cosa es cuando no se hace cargo de resolver cuestiones básicas del instituto.

En la Comisión Redactora escuché hablar de "no, bueno... el tema de la legitimación procesal", algo que es fundamental, no se animan a decir, como convencionales constituyentes, si tiene o no tiene legitimación procesal, no se animan a decirlo, ¿por qué? Porque son demagogos. Entonces, al que le guste le van a decir: "no, con la ley le vamos a dar ahora la legitimación que no tienen para estar en juicio" y a los que los critiquen por el derroche de dinero que implica este organismo, le van a decir: "no, pero va a quedar igual que está, quedate tranquilo".

Eso es Unidos, eso han hecho en este capítulo, en este tema. Algunos se quejan y con razón de que han perdido una oportunidad y es cierto.

Para nosotros al menos es un alivio de que no han consagrado esto, porque imagino que a un organismo que van a parar los que reciben un premio o un castigo de la política porque no saben dónde ubicarlos, en qué lugar ponerlos, imaginen ustedes si les llegan a dar legitimación procesal para estar en juicio.

La Defensoría del Pueblo tiene 47 oficinas a lo largo de la provincia, tiene observatorios de lo que se le ocurra, pero lo único que no tiene es transparencia.

Traté de averiguar en la página cuántos empleados tiene entre estables y contratados y no hay manera de saberlo, eso es un secreto, o sea una Defensoría que debería bregar por los intereses de la ciudadanía, cuando los ciudadanos quieren saber cuántos empleados tienen, cuántos funcionarios y contratados tienen, ahí no informan absolutamente nada.

Por eso, señor presidente, nos parece totalmente innecesario agregar esto en la Constitución de Santa Fe.

Muchos me decían: "pero la Defensoría del Pueblo es una figura que está en la Constitución nacional", mire, creo que hace 18 años que no

hay un defensor del pueblo a nivel nacional. Y no es culpa del presidente Milei que lleva 1 año y medio de gobierno.

A nadie de la política le importa que exista la Defensoría del Pueblo con rango constitucional. Entonces, como a ustedes, de alguna manera tampoco les importa, lo ponen en este lugar que es la nada misma.

- Aplausos.

SR. PERALTA.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero plantear una cuestión en relación a esto, porque lo vamos a tener como tarea en la Comisión Redactora.

Está claro que más allá del posicionamiento político de cada uno, el artículo se va a aprobar. Ahora la cuestión es una duda legítima, por eso hago uso de la palabra ahora, porque creo que lo tenemos que resolver ¿a dónde vamos a incorporar este artículo. ¿En qué sección o en qué título?

- Le informan fuera del uso de la palabra.

SR. PERALTA.- No hay respuesta, lo ve la Comisión Redactora. Ok, gracias.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, u otro señor convencional, hacen uso de la palabra se va votar en general y particular el dictamen de mayoría correspondiente a la incorporación de un artículo referido la Defensoría del Pueblo.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMATORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Gramajo, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- Se abstienen las señoras y señores convencionales Capoccetti, Giustiniani, Lewandowski y Martínez Fernández.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en particular el dictamen de mayoría correspondiente a la incorporación de un artículo referido la Defensoría del Pueblo.

- Aplausos.

2

MINISTERIO PÚBLICO, JUZGAMIENTO DE JUECES, PROCURADORES, DEL PODER JUDICIAL Y FISCALES Y DEFENSORES -INCORPORACIÓN SECCIONES-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señora y señores convencionales corresponde considerar los dictámenes de mayoría de la Comisión Redactora por el que se incorpora una sección referida al Ministerio Público y la incorporación de una sección referida a designación y juzgamiento de jueces, y procuradores, del Poder Judicial: y Fiscales y Defensores.

a) MINISTERIO PÚBLICO -INCORPORACIÓN SECCIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señora y señores convencionales corresponde considerar el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se incorpora una sección referida al Ministerio Público.

Por Secretaria se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL MAYORÍA

A la Presidencia de la Convención Reformadora:

La Comisión Redactora ha considerado los dictámenes realizados por la Comisión de Poder Judicial y otros órganos constitucionales presentados en los plazos establecidos y que, según Ley 14384 de Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución de la Provincia de Santa Fe se habilita la discusión de la Sección Quinta, Capítulo Único "Poder Judicial" en los artículos 84, 86, 88, 91, 93 y los temas comprendidos "Ministerio Público de la Acusación y Servicio Público de la Defensa" y "Defensoría del Pueblo"; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

I. Incorpórese una Sección denominada "Ministerio Público" en la Constitución de la Provincia de Santa Fe, la que queda redactada de la siguiente manera:

SECCIÓN (...) - MINISTERIO PÚBLICO

ARTÍCULO (...): El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un Fiscal General y un Defensor



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

General respectivamente.

El Ministerio Público de la Acusación tiene a su cargo el diseño, la planificación y la ejecución de la política de persecución penal, en coordinación con las demás autoridades de la Provincia. Ejerce la acción penal pública y su actuación se orienta al resguardo de los intereses de las víctimas.

El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos.

La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano.

ARTÍCULO (...): El Fiscal General y el Defensor General son designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa. Deben reunir las condiciones para ser ministro de la Corte Suprema de Justicia y poseer conocimientos específicos para el ejercicio de sus funciones.

Duran cinco años en el cargo si conservan su idoneidad física, intelectual y ética y el buen desempeño de sus funciones. Pueden ser nuevamente designados por un solo período consecutivo. Cesan de pleno derecho en sus cargos al cumplir setenta y cinco años de edad.

Perciben la misma retribución que los ministros de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO (...): El Fiscal General y el Defensor General son removidos por la Asamblea Legislativa por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, por las causales de mal desempeño de sus funciones o comisión de delito doloso.

El procedimiento es acusatorio y público y garantiza el derecho de defensa.

ARTÍCULO (...): Los fiscales y defensores gozan de inamovilidad mientras conserven su idoneidad física, intelectual y ética y el buen desempeño de sus funciones. Cesan de pleno

derecho en sus cargos a los setenta y cinco años de edad.

Perciben por sus servicios una retribución equiparable a la de los miembros del Poder Judicial, que no puede ser suspendida ni disminuida sino por leyes de carácter general y transitorio, extensivas a todos los poderes del Estado.

Para su designación y destitución se procede conforme a lo establecido en la Sección (...).

ARTÍCULO (...): El Fiscal General, el Defensor General, los fiscales y los defensores del Ministerio Público tienen las incompatibilidades y garantías funcionales previstas para los funcionarios del Poder Judicial.

Sala de la Comisión, 3 de septiembre de 2025".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ningún señor o señora convencional hace uso de la palabra se vota el dictamen que propone incorporar una una sección referida al Ministerio Público.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Atento lo establecido en el artículo 70, vamos a hacer modificaciones a los dictámenes y voy a ingresar por Secretaría el dictamen del Ministerio Público y el que tiene relación con la designación y con el enjuiciamiento de magistrados.

Están agrupados, pero le voy a alcanzar por Secretaría como queda el dictamen respectivo que es el que vamos a poner a votación.

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, ya votamos el dictamen de mayoría. No sé qué es lo que va a introducir si ya se votó. Pida reconsideración del voto, ingréselo y lo votamos o no. Ya se votó en general.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- No, no.

SR. MAYORAZ.- ¿Qué se votó entonces?, ¿qué acabamos de votar?

SR. PRESIDENTE (Michlig).- No, se anuló.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SR. BASTÍA.- Señor presidente, vamos a poner orden en la situación que está planteada. Yo tenía la mano levantada pidiendo la palabra y ya se había iniciado el mecanismo de votación, lo dije previo a votar, pero si para mayor abundamiento quiere que pida la reconsideración, no hay ningún problema.

-Hablan varios convencionales a la vez.

SR. BASTÍA.- Pero claro, decidamos, no hay ningún inconveniente, pero no habíamos alcanzado a votar.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- No, no habíamos podido.

SR. BASTÍA.- Señor presidente ingreso "Ministerio Público", que va en el mismo bloque, "Designación y Enjuiciamiento de los Fiscales y Procuradores...

- Hablan varios convencionales a la vez.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales, para ordenarnos, les hago una aclaración porque esto ya pasó en otro momento que habíamos votado, que había un pedido de palabra, no proseguimos con la votación y no se conocía el resultado.

Esto es similar a lo que acaba de ocurrir. Yo dije: "vamos a proceder una vez habilitado el sistema", pero como se pidió la palabra para ingresar modificaciones, no avanzamos en la votación. No se dio ni se conoció ningún resultado en los visores.

SR. ENRICO.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero hacer el informe de la Comisión cuando me corresponda.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Prometo que vamos a ordenarnos distinto con los presidentes de bloque en la próxima sesión, porque sino realmente es muy difícil con los cambios y demás, porque una cosa hicimos allá y después

terminamos con otra aquí en el recinto.

Así es la dinámica, pero vamos a tratar de organizarnos mejor.

SR ENRICO.- Pido la palabra.

Señor presidente, es para dar el informe de la Comisión respecto de la parte final del Poder Judicial.

Se agrupó en esta sección de votación tres cuestiones, Ministerio Público, Selección de magistrados, defensores y jueces y Tribunal o Jurado de Enjuiciamiento. Y después, vendrán dos dictámenes más de cláusulas transitorias que también están separadas en dos secciones. Entonces, ahora lo que corresponde es abrir en general la presentación de este dictamen de mayoría y después seguramente cada miembro de la Comisión u otros convencionales van a afinar un poco más la explicación de estos tres órganos. Ahora sí entramos a el ámbito de innovación de la Constitución, estos son tres órganos que no existían, no existen en la Constitución de 1962, fue recogida por la Convención la posibilidad de analizar su creación y la Comisión de Poder Judicial tomó el trabajo de hacer esta interpretación de la ley y arroja la creación de estos tres...

SR. PRESIDENTE (Michlig).-¿Convencional Enrico sigue en el uso de la palabra?

SR ENRICO.- Sí, cuando haya silencio en la sala.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Los presidentes de bloques están planteando modificaciones. Si hay silencio en la sala, si se sientan cada uno...

Si me permite, el convencional Rubén Pirola pide la palabra.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Si me permite una interrupción el convencional Enrico, quiero hacer una moción para seguir en la misma línea de lo que habíamos hablado del primer bloque, porque en el reloj vemos que aparecen 20 minutos y lo



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMATORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

que habíamos acordado era que respecto de este bloque, una vez que ya se había hablado en general como miembro informante, sí íbamos a hacer uso de la palabra, todos los bloques, pero 7 minutos, los convencionales que hablen sobre ese tema. Lo propongo y que el convencional Enrico comience de nuevo, de alguna manera su exposición, como moción, de acuerdo a lo que hemos planteado allí en Presidencia recién los distintos presidentes de bloque.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- ¿Usted lo hace como moción?

SR. PIROLA.- Lo planteo como moción.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Pirola.

- Resulta aprobado.

SR. ARGÁNARAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, antes que hable de Lisandro, quiero leer el artículo 73 que habla de las formalidades, que dice "las votaciones no podrán interrumpirse por causa alguna. Durante el desarrollo de la votación, la Presidencia no concederá el uso de la palabra y los convencionales presentes en el recinto no podrán abandonarlo sin previa autorización".

Estamos escribiendo la Constitución de la Provincia de Santa Fe, la cual la van a tener que respetar todos los santafesinos y nosotros escribimos este Reglamento y no lo estamos respetando. Y segundo, la Comisión, un poco lo que decía usted antes, presidente, mejorar la comunicación entre la Comisión Redactora y la Presidencia para que fluya un poco más la sesión.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- No, no. No es la Redactora. Está equivocado en esto, convencional, permítame, no es la Redactora, es el trabajo que hacemos en Parlamentaria

donde están representados todos los bloques y acordamos cuestiones, a las apuradas, llegamos tarde, se anota. Cándido hace lo que puede, todos opinan, todos hablan y después venimos aquí y hay cuestiones que se establecen y se cambian. Con respecto a la votación, si usted me permite, no habían terminado de votar todos cuando decidimos esperar... y no es la primera vez, ya había ocurrido anteriormente.

Si es por el Reglamento lo tendríamos que haber ya bien establecido desde el primer momento, y hubo flexibilidad en distintas cuestiones, por ejemplo, en la extensión del uso de la palabra.

A todos le damos más minutos para que puedan hablar, para que puedan expresarse y así otras cuestiones. No es tan rígido porque estamos siendo flexibles en distintas cuestiones.

SR ENRICO.- Señor presidente. Voy a tratar de sintetizarlo porque como miembro informante tengo que explicar esta otra mitad del trabajo de la Comisión.

Como les decía, acá vienen las tres instituciones nuevas que crea la Constitución. El Ministerio Público se crea después de muchísimo debate en la Comisión, después de escuchar a las distintas opiniones autorizadas y después de mucho debate dentro de los bloques que componemos esta Comisión de Poder Judicial. El Ministro de Público, señor presidente, es sí una nueva institución extra poder, estas funciones que hoy están jerarquizadas y que tienen autonomía funcional y administrativa, antes estaban dentro del Poder Judicial en la Constitución del 62 y como lo tiene la Constitución Nacional de la reforma del año 94, como es también la misma Constitución de la provincia de Salta y de Córdoba, estas funciones de Fiscal General, o Fiscalía Penal, y Defensoría Integral, se insertan en el Ministerio Público, se crea el Ministerio Público, este nuevo órgano de carácter constitucional que va a tener dos funciones. Por un lado la Fiscalía General que va a estar a cargo de lo que es hoy el Ministerio



Público de la Acusación, y por otro lado, independiente, autónomo, separado pero dentro del mismo Ministerio Público, el Defensor General y ahora sí, lo que comentamos, a esta Defensoría General se le incorporan, como van a explicar después, las funciones de Defensoría Civil que tenía o que tiene todavía el Procurador de la Corte.

Esta es la definición del nuevo Ministerio Público. Quiero decirles también que en pocos artículos se han puesto cuestiones importantes, la misión del Ministerio Público en lo que hace al Fiscal General, tiene a su cargo, como dice la propuesta, el diseño, la planificación y la ejecución de la política de persecución penal en coordinación con las demás autoridades de la provincia. Ejerce la acción penal pública y su actuación se orienta al resguardo de los intereses de las víctimas. Esta definición es muy importante, define claramente el sentido que tiene este nuevo organismo, el Ministerio Público de la Acusación. Tiene a su cargo la planificación y el diseño de la persecución penal que se va a complementar y tiene que coordinar con el diseño de la política criminal que va a llevar adelante el Poder Ejecutivo.

Y esto es novedoso, esto es importante. Persecución penal en el ámbito del Ministerio Público de la Acusación y el diseño de la política criminal en el ámbito del Poder Ejecutivo complementados, obviamente, con el resto de los órganos. ¿Y qué es lo novedoso de esto? Novedoso de esto es que la seguridad, que también está consagrada en esta Constitución como derecho, tiene que ser tomada. La búsqueda de la seguridad de la sociedad. La lucha contra la impunidad, contra el delito, como una acción de Estado que va a tener dos canales de trabajo. La política criminal, es decir, cuáles son las prioridades a investigar, los delitos o los nichos criminales que tienen que ser parte de lo que se diseña como plan de trabajo, y esto sí lo hace el gobernador porque es el funcionario elegido por la población y es el que tiene que tener claramente cuál es su política criminal y justamente perseguir y llevar adelante la acción

Penal. Esto es muy importante porque el Ministerio Público de la Acusación no es, a partir de ahora, un organismo técnico solamente, sino que tiene también una misión social e institucional importante. No se podrá decir que los fiscales generales se orientarán solamente por cuestiones técnicas y objetivas. Hay sin duda una complementación con una realización de justicia en la persecución del delito y en evitar la impunidad. Y lo mismo también que es muy destacable es que al final del artículo se orienta en defensa al resguardo de los intereses de la víctima.

La función que tiene que tener el Ministerio Público de la Acusación es justamente, en definitiva, la protección, la escucha, la intervención de los derechos de las víctimas. Todo un tema que también en esta Constitución se ha incorporado. Antes esto en la Constitución de 1962 no existía.

La otra creación es el órgano el Consejo de Selección de Poder Judicial y de miembros del Ministerio Público, es decir, jueces, procuradores, fiscales y defensores, y el Consejo de Selección que va a tener independencia. Si bien el Gobernador tiene con la Constitución de hoy todas las facultades para elegir a los jueces y fiscales sin ningún tipo de limitación este organismo que se crea, este órgano técnico es el que va a elaborar, va a seleccionar, y lo van a explicar seguramente después el resto de los convencionales, la propuesta que el Gobernador tiene que tomar para enviar los pliegos que debe aprobar la Legislatura.

Con lo cual queda claro que acá una función que tenía el Gobernador de nombrar al juez, al fiscal, que quisiera, no la va a tener porque se consagra la creación de este Colegio, el Consejo de Selección. Lo mismo respecto del Jurado de Enjuiciamiento, el Jury como le dicen los británicos, justamente es la figura que tiene a su cargo la evaluación del desempeño cuando hay denuncias de mal desempeño, cuando hay presentaciones respecto de jueces, fiscales y defensores y también en el caso de los procuradores.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

No existía en la Constitución actual, viene a reemplazar al Jurado de Enjuiciamiento de la Corte y al proceso de la Legislatura con el funcionamiento de la reunión conjunta de ambas Cámaras, unifica estos procesos y obviamente tiene una constitución plural, absolutamente plural, integrada por 11 miembros que representan a distintos sectores de la comunidad y de la sociedad porque están representados legisladores con mayorías y minorías, están representados los colegios de abogados con asiento en la Provincia de Santa Fe y también los órganos sobre los cuales se va a hacer la investigación de un miembro y va a ser quien presida este Jurado de Enjuiciamiento la figura más importante del órgano, si es un juez, un miembro de la Corte, si es un fiscal, el Fiscal General y si es un defensor el Defensor General.

Pero creemos todos, después del debate que tuvimos y de las búsquedas de soluciones a esto donde la verdad que analizamos todas las propuestas de todos los bloques y son parecidas, que la innovación más importante en este Capítulo es lo que aparece al final como un rengloncito y ese rengloncito es potente, muy potente. Cuando habla que la acusación está a cargo de un órgano de acusación. Esto es muy importante porque no dice mucho, obviamente una ley tiene que desarrollar quien compone ese órgano, cómo se designa, cuánto tiempo dura, qué funciones tiene pero sin duda la gran carga de trabajo que es tomar la denuncia, preparar el caso, llevarlo ante el Jurado de Enjuiciamiento, recolectar la evidencia y presentar la acusación ante el Jurado de Enjuiciamiento, la va a tener este órgano de acusación y esto es algo muy importante porque cristaliza el debido proceso, cristaliza el proceso acusatorio y de alguna manera le da una forma que es lo que todos plantearon.

Claramente señor presidente, estas tres innovaciones, creaciones de esta Convención para esta Constitución son superadoras absolutamente de lo que hoy tenemos a nivel de diseño de Justicia en nuestra provincia y a partir de ahora esto como presentación en

general del dictamen, vamos a analizar punto por punto donde seguramente habrá debate pero que cumple con el requisito de la Ley de Necesidad de Reforma de mejorar la designación de jueces, fiscales, el proceso de remoción y también darle forma constitucional a fiscales y defensores en el Ministerio Público creado con autonomía e independencia.

- Aplausos.

SRA. CAPOCETTI.- Pido la palabra.

Señor presidente. Como lo anticipé anteriormente, desde el espacio Activemos nosotros a este rediseño de la Justicia vemos al Ministerio Público de la Acusación y a la Defensa Pública dentro del Poder Judicial. Incluso tomando las expresiones vertidas tanto por la Fiscal General como por la Defensora General cuando estuvieron acá presentes en las audiencias que lo que sí quedó bien en claro tanto por las manifestaciones vertidas en esas audiencias es que el ministerio actualmente cuenta con autonomía y con autarquía.

Es así. Y desde el espacio presentamos la posibilidad porque entendían ellas que depender de una superintendencia relacionada con la Corte, a ellos les hacía, frente a algunas cuestiones administrativas y de toma de decisiones, una situación, no sé si de demora, burocrática o como podamos entender. Entonces nosotros desde el espacio tomando eso planteamos la posibilidad de que en este articulado los alcances del Artículo 92 inciso 2 no se contemplen con respecto al Ministerio Público de la Acusación y la Defensa. Situación que no fue abierta al debate porque la argumentación dentro del trabajo de comisión era que no estaba para poder tratarse ese articulado en la Ley de Emergencia que estaba establecida para la reforma. Yo no sé si tengo cor, yo estoy hablando y no hay nadie acá.

En ese sentido, estamos rediseñando la Justicia de la Provincia de Santa Fe. Todos tomamos la responsabilidad para estar acá votando y escuchándonos en un pleno y en un



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

debate. Entonces me parece realmente... En ese sentido, nosotros entendimos de rediseñar también en un nuevo artículo el Ministerio Público de la Acusación, el Ministerio Público de la Defensa, ese fue nuestro proyecto con una duración de seis años. Bueno, ese fue el proyecto de Activemos.

Hoy estamos acá construyendo otro diseño de Justicia, lo que quiero dejar bien marcado es que tuvimos la posibilidad de hacerlo de otra forma, de la propuesta nuestra impartida de otra manera, considerando las inquietudes de esos dos órganos, considerándolas.

Y la respuesta es esta. Yo vuelvo a apelar, y lo voy a poner en pleno cuando se traten las cláusulas transitorias, el tema del personal, que los trabajadores, que hoy son trabajadores del Poder Judicial a partir de este nuevo rediseño ya no lo van a ser más. Entonces pido esta consideración, podemos trabajarlo en lo que falta del debate, como para poder avanzar en esta situación. Nada más para agregar, el posicionamiento nuestro lo hemos hablado en comisión, lo hemos hablado ampliamente, así que entendemos puntualmente que hay consideraciones que pueden ser contempladas y que realmente no han querido hacerlas.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Le pido a los presidentes de todos los bloques que llamen a los convencionales para que regresen al recinto, yo estoy llamando con el timbre...

Ahora sí tenemos quórum. Seguimos.

Tiene la palabra la convencional Jaqueline Ana Balangione.

SRA. BALANGIONE.- Gracias, señor presidente...

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Le pide una interrupción el convencional Mayoraz.

SR. MAYORAZ.- Es por una cuestión de orden nomás, señor presidente, para ubicarme.

Nosotros estamos ahora en un bloque de

reformas que tiene que ver con el Ministerio Público y demás. Como hicimos en la primera parte de los bloques, el convencional Bastía acompañó las modificaciones al dictamen, se leyeron y después siguió todo esto. A mí me parece que no queda muy prolijo que nosotros estemos hablando de algo a favor o en contra sin haber sido leído primero, sin haber sido tratado y sin haber explicado el presidente de la Comisión Redactora cuáles fueron las modificaciones que se hicieron es como que que nos queda prolijo... El miembro informante ya habló de lo que es el dictamen, no se leyó el dictamen, así que... Y además mencionemos que es un dictamen que se terminó a las dos de la tarde.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- No, ya lo habían hecho, lo que...

SR. MAYORAZ.- Bueno, no importa, pero fue hoy, se terminó hoy. Es que si no no queda incorporado, de qué vamos a estar hablando si no fue...

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si lo permite la convencional Jaqueline Balangione que estaba en el uso de la palabra, el convencional Bastía puede explicar todo y después le damos los minutos que corresponden.

SR. BASTÍA.- Señor presidente, lo alcanzamos a Secretaría, si quieren leerlo ahora, está todo bien, lo leemos y se sigue con el debate. El miembro informante habló en función de los dictámenes que se firmaron en la Comisión Redactora...

SR. PRESIDENTE (Michlig).- A propuesta del convencional Mayoraz vamos a dar lectura. Les digo que tengo once pedidos de palabra, para que sepamos los tiempos.

A continuación el señor Secretario dará lectura.



- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL DE MAYORÍA

"I. Incorpórese una sección denominada Ministerio Público en la Constitución de la Provincia de Santa Fe, que quedará redactada de la siguiente manera:"... son artículos nuevos.

"Sección Ministerio Público.

Artículo... (nuevo).- El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un Fiscal General y un Defensor General respectivamente.

El Ministerio Público de la Acusación tiene a su cargo el diseño, la planificación y la ejecución de la política de persecución penal en coordinación con las demás autoridades de la provincia. Ejerce la acción penal pública y su actuación se orienta al resguardo de los intereses de las víctimas.

El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos.

Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos.

La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano.

Artículo... (nuevo).- El Fiscal General y el Defensor General son designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa. Deben reunir las condiciones para ser ministro de la Corte Suprema de Justicia y poseer conocimiento específico para el ejercicio de sus funciones.

Duran cinco años en el cargo si conservan su idoneidad física, intelectual y ética y el buen

desempeño de sus funciones. Pueden ser nuevamente designados por un solo periodo consecutivo. Cesan de pleno derecho en sus cargos al cumplir 75 años de edad. Perciben la misma retribución que los ministros de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo... (nuevo).-El Fiscal General y el Defensor General son removidos por la Asamblea Legislativa por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros por las causales de mal desempeño de sus funciones o comisión de delito doloso. El procedimiento es acusatorio y público y garantiza el derecho de defensa. Artículo... (nuevo).-Los Fiscales y Defensores gozan de inamovilidad mientras conserven su idoneidad física, intelectual y ética y el buen desempeño de sus funciones. Cesan de pleno derecho en sus cargos a los 75 años de edad. Perciben por sus servicios una retribución equiparable a la de los miembros del Poder Judicial, que no puede ser suspendida ni disminuida, sino por leyes de carácter general y transitorio extensiva a todos los Poderes del Estado. Para su designación y destitución se procede conforme a lo establecido en la sección... (a determinar).

Artículo... (nuevo).- El Fiscal General, el Defensor General, los fiscales y los defensores del Ministerio Público, tienen las incompatibilidades y garantías funcionales previstas para los funcionarios del Poder Judicial.

Sala de Comisión, 3 de septiembre del 2025".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Bueno, ahora sí, proseguimos con los discursos y comenzamos desde cero como corresponde, con la convencional Jaqueline Ana Balangione.

SRA. BALANGIONE.- Gracias, señor presidente. Póngame el relojito.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Ahí está, señora convencional.



SRA. BALANGIONE.- Quisiera partir con una aclaración...

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Después las preguntas van a ser contestadas y en el debate cualquier pregunta que usted haga, como yo le dije hoy convencional, lo puede hacer para que le sea aclarado. Vamos a permitir ahora que siga con la palabra la convencional Balangione.

SRA. BALANGIONE.- Quería empezar con una aclaración porque escuché a varios convencionales hablar del servicio de justicia, inclusive del servicio público esencial de justicia. No.

El Poder Judicial es uno de los poderes del Estado: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial. Es un poder que tiene su cargo funciones jurisdiccionales y funciones judiciales. Jurisdiccionales es exclusivamente la de los jueces. Judiciales otras, que no son el hecho de emitir sentencias, sino de trabajar, por ejemplo, en los procesos a los efectos de que pueda salir ese producto final del Poder Judicial que son las sentencias.

Entonces, nosotros en el bloque, a lo largo de todo el proyecto que presentamos, que presentamos uno solo por todos los temas, suscriptos por los 12, nos inclinamos por la Teoría de la División de Poderes y nos gusta por una cuestión de prolijidad del Estado que cada órgano que se crea o que se reconoce, esté por lo menos en una órbita o en un ámbito de uno de los tres poderes del Estado. Por supuesto que, como surge de toda la descripción que se hace en cuanto a las funciones que tienen el Servicio de la Defensa y el Ministerio de la Acusación, cumplen funciones judiciales, porque vienen a representar o a aglutinar o a organizar el conjunto de fiscales y de defensores públicos. Los fiscales son los que acusan, los que ejercen la acción penal pública y los defensores públicos son los que ejercen la defensa efectiva y eficaz en todos aquellos casos que las personas sean imputadas de delito, se encuentran en una situación de vulnerabilidad,

ahora que se extiende al aspecto civil y a la integralidad de la conflictividad que requiere de acción judicial en cualquiera de los aspectos del ordenamiento jurídico cuando la persona tiene vulnerabilidad económica.

Entonces, quiero decir que desde lo teórico y técnico, nosotros estamos de acuerdo con que estos órganos tienen que tener independencia, pero que esa independencia no se cubre con el hecho de estar fuera del Poder Judicial, porque, si la ponemos fuera del Poder Judicial, pero después lo atamos a que, por ejemplo, la designación de las cabezas sea a cargo del Poder Ejecutivo, sin un concurso, cuando son dos órganos unipersonales que tienen que tener probado conocimiento técnico por el simple hecho de que imparten instrucciones que generan una política de acusación y una política defensiva. Entonces esto debería ser por concurso, era nuestra propuesta, y a su vez al ser removidas nos parecía mejor que sea por juicio político, no tirársela a la asamblea legislativa por más que sea con una mayoría absoluta, que es simplemente la mitad más uno de sus miembros. Entonces, ¿por qué nosotros acompañamos este proyecto a pesar de que en la comisión siempre estuvimos a favor y propinamos de que sea sostenido dentro de la órbita del Poder Judicial? Amén de la aclaración técnica que hago. ¿Por qué esto? En esto yo disiento con el convencional Enrico y presidente de la Comisión de Poder Judicial. Acá no lo estamos creando. Acá los estamos reconociendo constitucionalmente, porque estos órganos ya existen. Fueron creados, existen en la realidad y en la realidad institucional santafecina y existen además para poder validar la jurisprudencia. ¿Por qué? Porque la Corte Nacional, si no implementábamos el sistema acusatorio, a partir del caso Dieser-Fraticelli, nos anulaba todos los procesos penales.

Entonces nosotros no podemos decir ahora que estamos creando esto, y como si no existieran, y hacer un borrón y cuenta nueva que genera toda una complejidad en la implementación de esto que podría haber sido



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

absolutamente más sencillo, más simple y más claro para la gente. ¿Por qué? Porque ahora estamos diciendo, los creamos y los dotamos, lo que ya tienen y ya vienen ejerciendo.

Esta era la oportunidad para fortalecer la autonomía de estos órganos dentro de la estructura del Poder Judicial sin ningún tipo de dependencia de la Corte. Como bien señalaba la convencional Capoccetti, cuando nosotros escuchamos las quince instituciones que hablaban de este tema, todas, las quince, hicieron hincapié en la necesidad de la independencia, de la independencia política que tienen que tener estos órganos. ¿Por qué? Porque tienen que tener la libertad de poder investigar o defender lo que sea y a quien sea. Ahí estamos todos de acuerdo.

Muy bien. Pero se sostuvo que la independencia era, y en eso yo creo que tanto la defensora como la fiscal cometieron un error con esto, porque van a tener complicaciones en la implementación de esta circunstancia, que deja a mil doscientas cuarenta personas que entraron por concurso público al Poder Judicial, concurso que es súper difícil, donde no existe la posibilidad del acomodo ni del parentesco ni de nada, porque son concursos absolutamente transparentes y que han sido copiados, llevados por muchas jurisdicciones provinciales a distintas provincias, porque la verdad que es muy difícil entrar al Poder Judicial al punto tal que rinden, por ejemplo acá en Santa Fe, dos mil quinientas personas e ingresan las primeras doscientos cincuenta, que en general son profesionales que ya tienen trayectoria y que hacen una opción por entrar a trabajar al Poder Judicial en vez de ejercer la abogacía u otras profesiones que también tienen cabida dentro de lo que es el ejercicio judicial. Esas mil doscientas cuarenta personas, más allá que esto lo vamos a tratar después en la cláusula transitoria, son personas que tienen derechos laborales que obviamente no necesitamos exponerlos para que los puedan ejercer y que evidentemente esto va a traer una conflictividad.

Conflictividad de los trabajadores, de los

funcionarios, sin acuerdo legislativo, conflictividad legislativa porque va a haber que sacar un montón de leyes para poder readecuar esto que no hubiesen sido necesarias para nada. Un minutito más le pido. Y conflictividad también quizás en planteos de inconstitucionalidad. ¿Por qué nosotros esto lo apoyamos? Porque hay una locución latina que dice "álea iacta est" significa "la suerte está echada". El voto estaba, la decisión estaba tomada, la decisión salía adelante, y a nosotros nos parece mejor acompañar, ser parte de un consenso, porque además se nos escucharon algunas cosas, que esto no termina acá sino que continúa con el tema siguiente, y no soltarle la mano al Poder Judicial en esto y acompañarlo para poder desde la Legislatura o desde los cargos políticos, hay muchos convencionales de nuestro bloque que son legisladores, que también puedan ser tenidos en cuenta en ese consenso que va a tener que haber, o sea, teníamos dos posibilidades, o pegábamos el portazo y no participábamos en nada, o bueno, consensuamos, acompañamos y pensamos que tenemos el compromiso con Unidos de ser parte de ese complejo proceso de implementación del nuevo diseño que se va a dar en el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Es legítimo, tienen todo el derecho a rediseñar, esto forma parte de un proyecto de poder, eso no lo vamos a negar, y bueno, preferimos acompañar y no soltarle la mano al Poder Judicial en esta instancia.

SRA. AZANZA.- Pido la palabra.

Señor presidente, mis compañeras de bloque ya han hablado, lo podría decir rápidamente, que el Tribunal de Enjuiciamiento perdió, porque no hay una equiparación entre lo político y lo técnico, gana la política. El MPA sí, muy lindo, muy por fuera, pero lo designa el gobernador, el Consejo de la Magistratura o como se llame, no hay terna vinculante. Entonces, lo que yo me pregunto, que es lo que nos preguntamos el primer día que trabajamos en la comisión, hablamos de la división de



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

poderes de Montesquieu. Mire a lo que nos remontamos la primera vez que nos juntamos.

Entonces, bueno, hoy acá no estamos discutiendo un artículo más de la constitución, estamos discutiendo nada más y nada menos que un capítulo del Poder Judicial. Entonces la pregunta que yo les hago a las personas que tengo enfrente, y cuando digo enfrente es a las que no son de mi espacio político, es, esto es muy simple, ¿qué tipo de justicia es la que quieren? ¿Una justicia independiente o no? Por lo que se ha llegado hasta hoy a las dos de la tarde en el dictamen de Unidos, parecería que no. Y yo lamento decirlo, porque yo desde el día uno que estuvieron los dictámenes, porque Unidos tuvo varios dictámenes, cada uno por su espacio político, yo celebré que había dos y sobre todo uno que era muy parecido al proyecto que estaba presentando Somos Vida y Libertad. Eso me dio una gran esperanza, repito, esto no es una cuestión de un Boca-River. Estamos hablando de la Justicia, entonces...

- Interrumpen.

SRA. AZANZA.- River-Central. Yo soy de Central, pero no, el comentario no venía. Estoy cansada, me salió River-Boca... Bueno... volvamos.

Me dio una esperanza que, estando en tantas cosas en veredas opuestas, en este tema que particularmente más me interesaba, íbamos a poder lograr un acuerdo. O, por lo menos, íbamos a poder discutir. Pero, ¿con qué me encuentro? Coincido en dos cosas con el presidente de la comisión, sí se ha trabajado con mucho respeto, no podría entender que fuera de otra manera, pero así ha sido y lo celebro; y también que se ha trabajado mucho.

Sin embargo, gran parte de ese trabajo fue escuchando a estamentos judiciales una vez, dos veces, tres veces, cuatro veces y ya en un momento me pregunté qué era lo que estábamos haciendo. Si ya estábamos escuchando a los últimos fiscales que acababan de entrar sólo para rellenar tiempo, o si estaba pasando algo dentro de Unidos. Y efectivamente,

pasaba algo dentro de Unidos. Alguien le quebró el brazo a alguien, porque el dictamen final es muy distinto al que tuve en mis manos y celebré, porque compartía una justicia independiente, como en la que yo creo.

Entonces, esto me duele. Me duele mucho que la jefa de los fiscales y la defensora las designe el gobernador, ahora las designe el gobernador, y que prevalezca siempre la política.

Y me pregunto: El oficialismo tuvo la oportunidad de escucharnos a nosotros, de tener nuestros dictámenes y cansarse de leerlos. Y lo otro que me pregunto es, me iba a salir una palabra, pero ustedes me iban a retar, ¿para qué carajos escuchamos tantas veces a la jefa de los fiscales, al Colegio de Magistrados, a los presidentes de las universidades, si hoy en todos lados aparecen comunicados donde manifiestan estar totalmente disconformes con lo que se está votando acá?

Entonces, cuanto menos, disculpen a veces soy muy opositora, pero en este momento parecemos psicóticos, y lo digo con respeto, no como chicana. Parecemos psicóticos: los escuchamos hasta cansarnos, les dimos mucho tiempo y han sido coherentes, porque en mis resúmenes no tengo cuatro o cinco personas en contra, todos pidieron lo mismo.

Si ustedes no se ponían de acuerdo entre ustedes, no me digan ahora que lograron un consenso alguien doblándole el pie, la mano o la voluntad a otro de los espacios que componen a Unidos no me vuelvan a decir que fue escuchando a las personas que tuvimos enfrente, porque las personas que tuvimos enfrente hoy tienen comunicados, el Colegio de Magistrados, la Asociación de Fiscales y Defensores, la doctora Vranicich. Entonces, no los escuchamos, no estamos tan contentos.

Estamos hablando de la Justicia. Yo les digo que un Poder Judicial que queda bajo la órbita del legislativo no es justicia, eso se llama obediencia.

- Aplausos.



SRA. LEVÍN.- Pido la palabra.

Señor presidente, me voy a referir al ámbito del proceso de selección, pero en términos generales.

¿Cómo es el proceso de selección hoy según la Constitución de la Provincia? El gobernador elige, según la Constitución, del universo completo de todos los abogados o abogadas que cumplan con los requisitos formales; es decir, ser abogados y tener determinada antigüedad en la matrícula.

Este es el universo sobre el cual hoy puede elegir el gobernador, según esta Constitución. Después, existen y existieron muchos decretos de autolimitación. Los decretos fueron variando, son a sola firma del gobernador; incluso podría no haber decretos de autolimitación y, si no reformamos esto, se seguiría eligiendo del universo completo de la matrícula.

Aquí se organiza un Consejo de Selección, tal como lo propusieron todos los bloques, absolutamente todos. Se discutieron varias alternativas sobre dónde ubicarlo, y la verdad que lo discutimos y lo pensamos. El tema debe pensarse de manera sistémica: "el Ministerio Público es extra poder, no está dentro del Poder Judicial, por lo cual ese Consejo de Selección no podía ubicarse en el Poder Judicial porque también intervendría en la selección de fiscales y defensores".

Otra alternativa es que cada uno crea un consejo de selección por órgano, pero por una cuestión mínima de austeridad, no podemos triplicar órganos porque estamos hablando de hacerlo con la máxima de las austeridades. Es allí donde se optó entonces por ubicarlo dentro del ámbito del Poder Ejecutivo, pero sin que lo integre. Realmente, no hay tantos antecedentes de Consejos de Selección sin miembros que no estén integrados por ningún miembro del Poder del Ejecutivo.

Aquí, se diseña un Consejo de Selección en el ámbito del Poder Ejecutivo, pero sin incluirlo; o sea, ni con voz ni con voto. Es de lo más austero que se pudo pensar, son cinco miembros en total.

Hace un rato se mencionaba que el artículo 114 de la Constitución habla del equilibrio de los distintos sectores. En este órgano de cinco miembros, tres pertenecen a ámbitos profesionales y sólo dos a ámbitos políticos. Es un elemento distintivo frente a otros diseños de selección; el Poder Ejecutivo no participa ni con voz ni con voto y la mayoría es técnica, además, es un órgano absolutamente austero.

Este Consejo eleva una propuesta vinculante. ¿Por qué vinculante? Porque cada uno puede tener una idea, una preferencia, pero la idea es que la propuesta se defina con concursos múltiples, anticipados y que sea el propio Consejo de la Magistratura quien la integre. Consejo que, además, no está integrado por el Poder Ejecutivo y tiene minoría de representación política y mayoría de representación técnica.

Esto constituye una fuerte limitación al poder discrecional en la selección de magistrados. Además, está regulado sistémicamente por ley. Y la composición futura de la Legislatura, con un reparto más plural, también impacta en la reglamentación del propio Consejo de la Magistratura. Impacta en todos los ámbitos, pero particularmente estamos hablando de esto e impacta fuertemente.

Por esto, es que considero que es un cambio, partiendo además de donde partimos, que es la discrecionalidad absoluta que podría tener hoy el Poder Ejecutivo, es un avance en un proceso de selección de calidad y es el que estamos buscando y el que podemos conseguir hoy.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, estamos al final de una...

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Rubén, pide la convencional Azanza una interrupción.

SRA. AZANZA.- Señor presidente, es para hacer una rectificación que creo que dije mal mi última frase, a los efectos de la Versión Taquigráfica. Dije que un Poder Judicial sometido al Poder



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Ejecutivo, y temo haber dicho al Poder Legislativo, o sea que rectifico si así fuera, un Poder Judicial sometido al Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Tomamos nota, gracias convencional.

SR. PIROLA.- Señor presidente, decía, que todos quienes estamos aquí tuvimos un desafío, que es aprender, interesarnos y estudiar. He leído a muchos constitucionalistas decir que la Constitución se divide en dos partes, una tiene que ver con la parte orgánica, que es lo que vamos a tratar el viernes de derechos y garantías, y otra parte que se denomina "sala de máquinas, que es el núcleo básico del funcionamiento de los tres Poderes del Estado.

Con esta reflexión y con un escrito que realizamos desde el Bloque Más para Santa Fe, solicito la inserción de lo escrito aquí para que esté dispuesto en la versión taquigráfica.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por el señor convencional Pirola, pág. 105.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente., primero quiero felicitar a todos los miembros de la Comisión de Justicia, sin duda es una de las comisiones más complejas y con mayores desafíos que tenía al encarar este proceso de Reforma, a sus tres autoridades, al convencional Enrico, a la convencional Cattalini, a la convencional Azanza, que más allá de las diferencias, se pusieron una Comisión al hombro, que realmente funcionó a la altura de las circunstancias. Así que, felicitaciones a todos los miembros de la Comisión y a su conducción.

Por otra parte, al igual que el convencional Pirola, solicitarle ingresar por Secretaría la inserción de mi discurso sobre esta temática.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional.

- Inserción solicitada por el señor convencional Blanco:

"Señor presidente, desde el Partido Socialista, del cual formo parte, siempre entendimos a la Justicia como un servicio público esencial, que debe ser democrático, transparente y rendir cuentas a la ciudadanía, conforme a un Estado de derecho. Sostenemos, con convicción y coherencia histórica, que no hay democracia sin justicia independiente, cercana y transparente; la justicia no es un privilegio de unos pocos ni un ámbito reservado a corporaciones.

Hoy, con esta reforma, asumimos la responsabilidad de reconciliar la justicia con la sociedad.

Estamos proponiendo al una transformación estructural del Poder Judicial, orientada a fortalecer su legitimidad democrática, su representatividad y el control institucional y ciudadano sobre sus integrantes.

En cuanto a la Corte Suprema de Justicia Provincial, es para destacar la incorporación de la paridad de género en su integración y la representación territorial, en consonancia con los avances en materia de igualdad sustantiva y con el reclamo histórico de una justicia más representativa de la sociedad que la sostiene.

Para reforzar la idea de renovación de la justicia, vamos a establecer que todas las juezas y jueces cesen de pleno derecho en sus funciones al cumplir los setenta y cinco años, sin posibilidad de prórroga. Un paso importantísimo.

Además, con esta reforma, se garantizarán mecanismos adecuados para la designación, remoción y control de los jueces, fiscales y defensores públicos, acorde con los estándares internacionales en materia de derechos humanos y buenas prácticas en administración de justicia.

Se deja establecido expresamente y por primera vez en nuestra constitución provincial,



un procedimiento de selección de jueces, procuradores, fiscales y defensores públicos, abierto, con base en concursos de oposición y antecedentes, a cargo de un Consejo de Selección del Poder Judicial y del Ministerio Público que tiene por funciones la organización de las diferentes instancias del procedimiento de selección hasta la elevación de una propuesta al Poder Ejecutivo, que priorice, ante todo, la idoneidad técnica, ética y funcional y la acreditación de las competencias para el desempeño del cargo y el compromiso democrático de los seleccionados.

En contribución al fortalecimiento de la responsabilidad institucional de los jueces, procuradores, defensores y fiscales también es saludable que el juzgamiento y remoción de los mismos, por faltas graves o delitos dolosos sea a través de un Jurado de Enjuiciamiento con representación plural, mediante un proceso acusatorio, oral y público, que garantice el debido proceso y el derecho de defensa, dando respuesta a una demanda social sostenida: que quienes imparten justicia no estén exentos del control público y respondan por su desempeño ante mecanismos que garanticen imparcialidad, transparencia y apertura.

La incorporación constitucional del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa dentro de un Ministerio Público, como órgano independiente de los poderes del Estado, con autonomía funcional y autarquía financiera, representa un avance esencial en la consolidación del sistema de justicia penal, garantizando la plena vigencia de los principios de independencia, imparcialidad y eficacia en la persecución penal y la defensa de los derechos de las víctimas y de los imputados.

El Ministerio Público encargado de la investigación y persecución de los delitos en defensa del interés público, asegurando la necesaria separación entre la función acusatoria y la función judicial, evitando la concentración de poderes y fortaleciendo la garantía de un debido proceso. Por otro lado, el Ministerio Público de la Defensa garantiza el derecho

fundamental a una defensa técnica, integral, adecuada e independiente, elemento imprescindible para la protección de los derechos humanos y las garantías procesales, especialmente de personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica, en línea con la igualdad ante la ley y el acceso efectivo a la justicia. La consagración constitucional de estas instituciones implica también su estabilidad y permanencia, evitando su subordinación o instrumentalización política, contribuye a la modernización y legitimidad del sistema penal, consolidando un equilibrio necesario entre la persecución penal eficiente y la protección efectiva de las garantías individuales.

Por último la incorporación de la Defensoría del Pueblo en la constitución provincial es un avance importante en la promoción, protección y defensa de los derechos e intereses de los individuos y de la comunidad frente a los actos, hechos y omisiones de la Administración Pública.

Señor presidente, lo que aquí discutimos no es un asunto técnico, sino profundamente político. Es la oportunidad de construir una justicia más independiente, más transparente y más cercana a la gente. Una justicia que pacifique, que genere certeza, que devuelva confianza.

Así lo entendía Guillermo Estévez Boero, cuando afirmaba que la justicia debía proteger siempre la dignidad de las personas frente al poder del Estado'. Así lo decía Hermes Binner, al recordar que la justicia tiene como meta pacificar la sociedad y dar seguridad a todos'. Y así lo reafirmaba Miguel Lifschitz, al advertir que solo con instituciones sólidas, con transparencia y con límites a la impunidad podemos reconciliar la política con la ciudadanía.

Ese es nuestro compromiso como socialistas: que esta Constitución consagre un sistema de justicia al servicio del pueblo, garante de derechos humanos, límite al poder y pilar de una democracia más justa, más igualitaria y más digna. Estamos orgullosos de poder instituir estos principios en la nueva Constitución provincial, ajustada a los estándares



democráticos del siglo XXI".

SR. GIULIANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, simplemente para plantear algo que hoy va a suceder y que es un avance, como dijimos al comienzo de esta sesión, pero también para ubicarnos en contexto. La actual Constitución de 1962, claro que establece que los, en este caso, jueces, ministros de la Corte, son designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa. Pero hoy, 2025, no estamos en el kilómetro cero de ese proceso. No se puede negar que esto empezó mucho antes. En 1990 ya el gobernador de la Provincia, Reviglio en ese momento, inició un proceso de autolimitación, de autolimitación en cuanto a esa competencia, y luego los gobernadores subsiguientes, también fueron estableciendo procesos de autolimitación.

Y hoy no estamos en un buen momento de la autolimitación, porque es cierto que no tenemos Consejo de la Magistratura, tenemos un Consejo Asesor del gobernador, es el decreto de creación del Consejo de la Magistratura, así se denomina en la provincia de Santa Fe del año 2024, que es un Cuerpo de Evaluación. Y ese Cuerpo de Evaluación ha tenido dificultades a la hora de proceder a la designación de magistrado. Porque, si recuerdan, el año pasado hubo planteos respecto de una Cámara de Ejecución Penal donde se eligieron a 3 integrantes, que 2 no habían aprobado y apelaron y uno no estaba en el orden de mérito. Esa es la situación de la provincia de Santa Fe. No estábamos en un avance de esa autolimitación que comenzó en 1990.

En cuanto al Consejo de la Magistratura, ustedes saben que hay uno para cada gusto, porque tenemos en las provincias argentinas constitucionalizados varios modelos de Consejo de la Magistratura. Es más, nuestro proyecto, el proyecto de Más para Santa Fe, tenía la condición de un órgano autónomo dentro de la órbita del Poder Judicial y, si bien es cierto que tenía funciones más amplias que lo que hoy se

plantea, tenía la posibilidad de tener dentro de su integración, un representante de los trabajadores y dos representantes elegidos por vía popular.

Ese era el modelo, el proyecto del Consejo de la Magistratura de Más para Santa Fe. ¿Por qué estamos en este punto ahora? Porque cuando ingresa el proyecto de Unidos, ingresó con, primero, la política criminal solamente en manos del gobernador y eso se fue modificando, ahora es en coordinación con el Ministerio Público Fiscal. El Ministerio Público Fiscal, que en este caso es el fiscal general y el defensor general, duraban 4 años que era el tiempo del gobernador. También se modificó. Producto del diálogo se fue modificando.

La lista no era vinculante en el proyecto original. Sé que había varios proyectos originales, pero en el proyecto original que salía de la Casa Gris, tenía ese dato. La lista no era vinculante. Era un Consejo Asesor del gobernador. El Jurado de Enjuiciamiento lo integraba el Poder Ejecutivo.

Producto del diálogo de las instituciones que participaron de las comisiones, producto de intercambiar con el Colegio de Magistrados, con la Asociación de Fiscales, las asociaciones de defensores, incluso los reclamos que hicieron a nivel nacional, se llegó a este texto. Un texto que nosotros vamos a aprobar en general, y en esta composición, en mi caso con una consulta que quiero hacer, que es la integración del Consejo o de este Consejo de Selección que antes era, como digo, un Consejo Asesor, pero ahora es un Consejo de Selección del Poder Judicial y del Ministerio Público, ha aumentado su jerarquía, a mi entender.

Allí hay una participación de los académicos, que solamente pueden ser de universidades nacionales. En nuestro caso, habíamos aceptado que sea universidad nacional, en la medida en que esa lo distinguía como planteamos de universidades extranjeras, es insólito pretender que profesores de universidades extranjeras puedan participar de un Consejo en la Provincia de Santa Fe de



selección del Poder Judicial.

Pero luego hay interpretaciones nuevas que dicen, que surgen de acá, que no, que esto excluye, discrimina a universidades que tienen larga trayectoria en la provincia y que también han hecho aportes a la ciencia, a la investigación, que han hecho aportes en toda su historia a la judicatura, a la magistratura, al ejercicio de la profesión.

Entonces en ese caso, y en mi condición de docente, planteo que eso es una discriminación que no debería aceptarse en la integración del Consejo de la Magistratura, hoy llamado Consejo de Selección.

Pero entonces, entendiendo que no estamos en el kilómetro cero, que el proceso de autolimitación empezó hace mucho tiempo y que este Consejo de Selección es un paso adelante como dijimos al comienzo, nosotros estamos dispuestos a acompañar con la aclaración que hago de la discriminación respecto de las universidades que no son públicas en la provincia de Santa Fe, pero que son universidades nacionales que tienen larga trayectoria y que deberían ser incluidas en la posibilidad de dar su opinión en estos temas.

SR. GALDEANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, en una línea muy parecida a lo que planteaba el convencional Juliano, voy a hacer un par de reflexiones sobre el proceso de designación que hoy estamos sancionando. En primer lugar, una cuestión; todo el proceso de designación viene a querer resolver una problemática que es el de las vacantes del Poder Judicial. No hay que perder de vista eso porque, justamente, la búsqueda de este objetivo es precisamente lo que nos tiene que guiar y lo que nos ha guiado en la elaboración de todas estas propuestas. Cuando empezamos este proceso de debate sobre la reforma, tanto en la comisión como en el pleno, identificaba que, en principio, la búsqueda era de todos del mismo objetivo; es decir, buscar un proceso de selección que sea eficiente, que sea transparente y por supuesto que alcance el

estándar de darle a esta Provincia a los mejores jueces en tiempos razonables. Teniendo en cuenta la comparación con otros modelos y muchos de los modelos de consejo de selección de magistratura han fracasado a lo largo y a lo ancho del país y de cada una de las provincias. Algunos andan mejor que otros, pero en realidad nadie encontró el modelo ideal, no hay nadie en quien apoyarse para decir "este es el modelo que verdaderamente funciona".

Lógicamente, en esta búsqueda cada uno de nosotros ha ido acercando, señor presidente, las propuestas en función de la formación que tiene, de cómo creíamos de muy buena fe todos y cada uno tener la respuesta y el camino a transitar para que estos objetivos se alcancen de manera definitiva. Creo que en este aspecto, también lo ha dicho usted recientemente, que el hecho de la constitucionalización del proceso de definir la integración es un gran avance; en relación a cómo estamos hoy, es un gran avance cómo vamos a estar mañana y en la forma que vamos a querer que esto funcione. Hago una valoración, creo que la fórmula que tiene la redacción de nuestro texto, en relación a la integración de cada uno de los estamentos, es novedosa en el sentido de que busca que los estamentos ocupen un lugar y que no queden solamente nombres estancos. Considero que eso es muy valioso porque permite tener varios procesos de selección, de distintos lugares de la provincia, buscando distintos niveles de especialización y que hoy no ocurre en el en el en el fuero Federal.

Del mismo modo, seleccionar los cuerpos de evaluadores también en función del concurso me parece que es un aporte también novedoso y que puede otorgar mucha calidad a este proceso de selección. Voy a hacer una confesión; cuando evaluamos la propuesta inicial, la propia, venía con mi propio modelo y para mí las ternas vinculantes eran un paradigma insoslayable, pero en el intercambio, en el debate, evaluando las experiencias de otras provincias, analicé que siempre esas propuestas son mejorables. Me encontré con la



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

propuesta que se elevó de las listas anticipadas, al principio me resistí, pero me resultó muy novedosa, creo que realmente va a ser un aporte muy valioso para la rápida y eficiente cobertura de las vacantes.

Por supuesto, también bien lo decía usted, señor presidente, cuando se elaboraron los primeros dictámenes, la propuesta no era vinculante. En esto también la propuesta fue mejorando hasta llegar a una propuesta vinculante. Considero que realmente hoy tenemos un muy buen proceso de selección en camino. Si en algún momento, más adelante se considera necesario extender la limitación del gobernador, se puede avanzar por la vía de una ley incorporando una limitación a las propuestas, no me parece que sea absolutamente definitorio tener uno en otro sentido, creo que el hecho de que acá no está definido también responde, en cierto punto, a la demanda. Existen muchos modelos constitucionales que tienen terna vinculante y cuyo proceso de cobertura de vacantes no ha sido tan eficaz, no nos enamoramos de esa idea.

En último lugar, en relación a esto y a las críticas que se reciben, tenemos una mirada, en algún punto, una forma de expresar nuestras insatisfacciones en relación a que nuestros propios modelos o nuestras propias ideas no hayan alcanzado el estándar constitucional, que se traduce en considerar que lo que escribieron los otros viola la independencia del Poder Judicial, viola el sistema republicano.

Sinceramente, no creo que sea así. Considero que este proyecto, tal como está redactado hoy el proceso de selección, es un sistema que garantiza, obviamente, el sistema republicano. Se ha ampliado a la designación de todos los miembros del Poder Judicial, quedando por fuera del Poder Judicial. Realmente, obviamente como recién lo mencionamos y que todos lo saben, se amplía a la designación de los funcionarios del Ministerio Público. Considero que realmente la independencia del Poder Judicial, del Ministerio Público, del Ministerio Público de la Defensa y

el Ministerio Público de la Acusación, está garantizada con este sistema.

SR. INCICCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, a pesar de ser reiterativo quiero poner en valor y destacar algo que ya se ha dicho. El trabajo de esta Comisión del Poder Judicial y otros órganos constitucionales a lo largo de todas estas semanas. Considero que más allá de los disensos o las diferencias, nos hemos manejado con mucho respeto, con mucha tolerancia y escucha hacia adentro de la Comisión, pero también hacia afuera, a lo largo de las audiencias que hemos mantenido con actores fundamentales del sistema de Justicia.

Sin duda, creo que eso en estos tiempos es valioso y siempre que se pueda hay que destacarlo. Hemos trabajado mucho, intensamente, contra el reloj muchas veces porque es así y los tiempos nos corren, pero supimos estar a la altura para generar el diálogo que nos ha permitido arribar a los consensos más básicos y estar aprobando la mayoría de los dictámenes con un amplio apoyo de distintos sectores, no sólo del oficialismo. Sin duda, eso es más que destacable y no lo quería dejar pasar.

Por otra parte, quiero focalizarme en un tema, en un punto particular de toda esta reforma que creo que es una novedad en el diseño arquitectónico del Sistema Judicial y que tiene que ver, ni más ni menos, con la creación de un Ministerio Público por fuera del Poder Judicial, pero no del sistema judicial, obviamente esto integra el sistema judicial y es una parte fundamental. Lo sacamos del Poder Judicial así como lo conocemos hoy, casi a semejanza del artículo 120 de la Constitución Nacional con la redacción que le ha dado la reforma del año '94.

Estamos creando un Ministerio Público de dos partes, bicéfalo, compuesto por un Ministerio Público de la Acusación y un Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí y de cualquier otro poder del Estado. Ambos, además, con autonomía funcional, autonomía administrativa y autarquía financiera;



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

superintendencia en la administración, en la gestión de sus recursos humanos y materiales. La Ley de Reforma, la 14384, le propone a esta Convención y habilita el reconocimiento constitucional del Ministerio Público de la Acusación y del Servicio Público de la Defensa, como así también consagrarlo constitucionalmente, y a su vez, habilita establecer su autonomía y su autarquía.

Esto ha generado un debate importante hacia dentro de nuestro propio bloque, en la comisión, con los distintos expositores que hemos escuchado. Entonces, el punto central de este debate, y en esto quiero hacer hincapié, tenía que ver con que si le podíamos garantizar, tanto al MPA como al Servicio Público de la Defensa, esa autonomía y esa independencia, manteniéndolos en el esquema actual del Poder Judicial; o si para garantizarle esa independencia de autonomía debíamos ponerlos afuera. Mayoritariamente, nosotros hemos entendido que teníamos que ponerlo afuera del Poder Judicial. ¿Por qué? Porque la ley no habilita la reforma de dos artículos claves, que son el 83 y el 92, fundamentalmente el inciso 2. Esos dos artículos estatuyen a la Corte Suprema como cabeza del Poder Judicial en la provincia de Santa Fe, entonces si dejábamos a estos dos órganos como están hoy, donde tienen nominalmente reconocida una autonomía dentro del Poder Judicial, no podíamos garantizar una verdadera independencia, una verdadera superintendencia y una verdadera autonomía. Por eso, la decisión es generar un Ministerio Público por fuera, para garantizarles estas características.

Quiero hacer mención, como botón de muestra, en septiembre del 2012 la Corte dicta un acta acuerdo, la número 40 de ese año, donde, entre otras cosas, la Corte tiene una injerencia, una intromisión, más allá de reconocer la autonomía del MPA en su momento y del Servicio Público de la Defensa Penal, en temas que tienen que ver con la superintendencia en el manejo de los recursos humanos, incluso hace una valoración en

respecto del desempeño del defensor General de ese momento, es decir, claramente la autonomía acá estaba vulnerada.

Para no volver a correr ese riesgo es que entendemos que se hace necesario sacarlos afuera, y eso va, sin duda, en mejora de la calidad institucional y funcional de estos dos órganos. Así estamos creando un Ministerio Público de la Acusación, verdaderamente autónomo, que tiene a su cargo el diseño, la planificación y la ejecución de la política de persecución penal en coordinación con otras autoridades de la provincia. Por supuesto que es titular del ejercicio de la acción penal pública, pero también estamos modificando sustancialmente, lo que hasta hoy conocemos como el Servicio Público de la Defensa, porque estamos creando un Ministerio Público de la Defensa Integral.

Hasta el día de hoy, Santa Fe es la única provincia que tiene fragmentada su defensa, por un lado, la defensa penal y por otro lado, la defensa civil o extrapenal. Creemos claramente que esto hay que unirlo, hay que unificarlo, la defensa debe ser integral, en garantía del acceso a la Justicia, de la defensa de los derechos humanos y del fortalecimiento del sistema democrático. La provincia no puede prestar un servicio de defensa fragmentado, porque eso claramente afecta la calidad y la eficacia de ese servicio.

Para ir terminando, creo que estamos generando un mejor sistema de justicia, más moderno, más eficiente, más transparente, más cercano, más independiente. Estamos mejorando la calidad de nuestras instituciones y mejorar la calidad de las mismas es, en definitiva, mejorar la calidad de nuestra democracia y esto es mejorar la calidad de vida de los santafesinos. Indudablemente, creo que el objetivo principal de esta reforma es ese, es mejorar la calidad de vida de los santafesinos, entonces, con esto creo que vamos por el buen camino.

- Aplausos.



SRA. MARTÍNEZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, tal como lo expresó el convencional Ravena en su exposición, nosotros tenemos un texto muy similar al dictamen de mayoría, solamente que nosotros no coincidíamos con el tema de la defensa pública integral, la cual debía estar acotada a causas penales, manteniendo el sistema de defensas civiles, tal como rige en la actualidad, en cabeza del procurador general.

En relación a la necesidad de incorporar a la Constitución de la provincia al Ministerio Público de la Defensa, consideramos necesario que estos órganos tienen que poseer autonomía funcional y autarquía financiera por varias razones. En primer lugar, su independencia de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial garantiza que actúen sin presiones políticas de ningún tipo, asegurando así una imparcialidad en orden a la persecución penal y a la defensa de los derechos, fortaleciendo así el sistema acusatorio. En segundo lugar, la autonomía funcional permite a estos organismos tomar decisiones sin injerencias externas, promoviendo eficiencia y transparencia, como ya se encuentra establecido en las leyes provinciales 13.013 y 13.014, de ambos organismos. Tercero, la autonomía financiera asegura que tengan los recursos propios y suficientes para operar, evitando que dependan de decisiones presupuestarias que podrían ser manipuladas por otros poderes. A su vez, esta autonomía no podría ser completada sin la posibilidad de que tengan a su cargo la superintendencia de potestades administrativas.

Esto es poder administrar sus propios recursos humanos, incorporando al personal más calificado e idóneo a tal efecto, nuevamente sin depender de estos estamentos. Todo esto hace al mejoramiento del sistema de justicia en la provincia, promoviendo sistemas de actuaciones más claros, eficientes y modernos.

Por último, para ser breve, entendemos que incluirlos como órgano extra poder no significa por sé la conformación de otro poder, como se dijera de un cuarto poder, siendo esta ubicación

propuesta fundamental para la protección de los derechos de las víctimas y de los imputados, consolidando un sistema de justicia más robusto y equitativo.

- Aplausos.

SR. LEWANDOWSKI.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a hacer una única consideración política integral de todo esto, no solamente del MPA.

No van a poder acusarnos de haber sido un bloque que no hemos tratado de consensuar, de traer nuestras ideas y fundamentalmente, teníamos mucha expectativa en esta sección de la Constitución, porque la verdad que estamos siendo asesorados desde un primer momento por profesionales, no solo brillantes de biblioteca sino que tienen recorridos. Tienen calle, tienen experiencia de vida, tienen un desempeño brillante e impecable en cada una de sus funciones, por eso lo digo, porque he escuchado por allí que algunos hablan como si hablaran sin saber.

No voy a hacer una consideración técnica, porque ya la hizo con creces mi compañera de bloque, Capocetti y porque, además, lo que hemos traído es de realmente una riqueza, creemos, importante para el debate. Simplemente hago esta conclusión de lo que estamos votando esta noche.

En los próximos dos años este gobierno va a poner los siete miembros de la Corte, con la Cámara a favor, tanto de Diputados como del Senado. de aquí al 2027. El MPA, que realmente va a ser designada quien esté a cargo del gobernador de turno. Yo digo, cuando hubo concursos en esta provincia, tuvimos al doctor De Olazábal, al doctor Baclini, que hoy es ministro de la Corte, y a la doctora Vranichich, una gran jurista. ¿Por qué no seguir con los concursos? ¿Por qué la designación a dedo? Y fíjense que además, se logró sacar la persecución penal que iba a quedar en la órbita del Ejecutivo, pero en definitiva el Ejecutivo va a designar quién el Fiscal General, también va a



designar al defensor.

Bueno, son cosas que nosotros vinimos a advertir, permanentemente que de esta Constitución debe quedar perfectamente clara la separación de los tres Poderes, si queremos tener una democracia plena en la provincia de Santa Fe. Ya el otro día, cuando votamos en contra de la facultad del gobernador, lo habíamos señalado. Ya se ha frenado lo que significaba el DNU, una intromisión en lo que tenía que ver con el avance sobre el legislativo y logramos que saliera de los proyectos previos que hablaban de eso.

Entonces, saludamos el Consejo de Selección, distinto al Consejo de la Magistratura de Nación, que realmente viene señalando desde el momento que se lo hizo, que es una... Bueno, la Magistratura de Nación realmente que no está funcionando bien en todo este tiempo, demora, burocracia, exceso de personal, entre otros tantos puntos que no pudieron evitar. Seguramente los constituyentes del 94 lo pusieron como deseo y como proyecto que llevaron adelante.

Entonces, saludamos el Consejo de Selección, pero el Consejo de Selección queda en la órbita del Ejecutivo. Y vamos de nuevo, concursos vinculantes, no ternas vinculantes, entonces, el mérito ¿cuál es? Puede estar el 30, puede estar el 25, puede estar el 18, entonces, ¿cuál es la vinculación? Y ya tenemos experiencia directa de lo que pasó durante este gobierno con algunos algunos cargos que creo que se mencionó por allí, en alguna de las alternativas que tuvo esta sesión. Bueno, son cuestiones que nos preocupan realmente.

¿Hablamos de una independencia de Poderes o realmente estamos dejando esto en manos de que uno de los poderes asuma funciones del otro? Y quiero dejar en claro también, lo que pasó con los DNU en Nación. Mañana me tocará en el Senado de la Nación seguramente, un proyecto que va a derogar la ley de DNU que tenemos. Y cuando se hizo, que lo hizo un gobierno propio y lo asumimos, pensamos que lo que lo pensaron era que iba a

estar toda la vida. Bueno, ahora llegó un Gobierno que usa el DNU, a "gusto y piacere", obviando la legislatura y ahora están los problemas. Entonces, de pronto va a venir uno que quiera gobernar y que quiera ser autoritario y llevarse todo puesto de las instituciones, creo que va a tener algunas facilidades que le estamos otorgando en este capítulo puntualmente de la justicia.

Por eso, lo que queda por pedir, ya que realmente de lo que trajimos aquí a la Comisión con Victoria Capocchetti que hizo un trabajo impecable y muy pocas cosas se pudieron agregar a los proyectos finales. Que en las futuras leyes, que hay muchas que quedan pendientes, no solamente de este capítulo sino de otras. Que las futuras leyes contemplen pluralidad y el consenso.

Que más allá de que las leyes se hagan en los próximos dos años, donde la legislatura del oficialismo es plena y amplia en las dos cámaras, se contemple la posibilidad de encontrar un espíritu que sea el equilibrio. El equilibrio de todos los Poderes, el equilibrio, por ejemplo, del tribunal de enjuiciamiento en donde tampoco hay equilibrio. Miren lo que decía el convencional Arias en la Constituyente del 94. En la composición, por ejemplo, del Consejo de la Magistratura: "si se entrega una mayoría a los miembros del Poder Judicial, el riesgo es real y concreto, es el de la politización de la administración de justicia, el desarrollo de una corporación con espíritu de Cuerpo. Si por el contrario, nos manejamos a través de los partidos políticos con representación en el Parlamento, surge el tema de la distribución de cupos, es decir, el manejo del Poder Judicial como instrumento de reparto y compensaciones entre los partidos dominantes".

Entonces, claramente habla de cómo sostener el equilibrio. Y también, bueno fue citado por allí Germán Bidart Campos que sostenía acerca del Consejo de Selección. "El Consejo exige independencia y no la tendría si se convirtiera en un organismo instrumentado política o partidariamente para subordinar el



Poder Judicial a los poderes políticos". Dejo esta reflexión de lo que señalamos, de lo que nos parece o de lo que me parece y compartimos con, creo que los compañeros de bloque, en lo que hoy estamos sancionando en este capítulo. Insisto, traíamos, asesorados por profesionales de primer nivel, alternativas que podrían haber aportado hoy mucho a esta Constitución que estamos escribiendo en estos meses, en los que estamos trabajando.

SR. ALEART.- Pido la palabra.

Señor presidente, hay unas consideraciones, voy a tratar de ser breve. Con respecto al tribunal de enjuiciamiento del dictamen de mayoría, yo creo que no hace falta ser fiscal, abogado, juez, legislador, convencional para darse cuenta que lo que están haciendo está mal.

Y, tarde o temprano, espero que no sea tan tarde, también se van a dar cuenta sus propios votantes. Está mal porque hay un desequilibrio de Poder. Están transformando al Poder Judicial en un apéndice del poder político. Y eso no solo está mal, es peligroso.

Celebramos que el MPA tenga autonomía en sintonía con la Constitución Nacional, pero también me pregunto qué tipo de autonomía va a tener con este tribunal de enjuiciamiento. Porque es muy difícil imaginar a un fiscal investigar de manera libre e independiente al poder político cuando tiene la espada de Damocles encima, la espada del poder político. O, a un juez juzgar libremente y con independencia cuando tiene la espada de Damocles encima, que es la espada del poder político, con este tribunal de enjuiciamiento.

Entonces, está mal, es peligroso, es grave lo que están haciendo. Yo creo que es degenerar el equilibrio de Poderes, degenerar el orden institucional y degenerar el espíritu Republicano de la provincia de Santa Fe.

Entonces, ojalá que la justicia en un futuro no muy lejano, les ponga un freno. Yo sigo confiando en los jueces como últimos garantes del orden institucional.

Y además agrego una inserción aquí.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por el señor convencional Aleart, pág. 103.

SR. MEYER.- Pido la palabra.

Señor Presidente. Bueno, acompañando el bloque y dando mi punto de vista a este tema tan amplio, tan discutido, tan delicado, creo que el poder judicial que dependa del Ejecutivo y del Legislativo es un mamarracho absoluto. Creo que el Poder Judicial es, por ejemplo, en mi distrito por lo menos, siempre ha sido condescendiente con el Poder Legislativo, no me cabe duda. He tenido harta experiencia con eso.

Han defendido desde el MPA de Cañada y Gómez, los fiscales a sindicalistas violentos, corruptos, que cometieron delitos graves, que atacaron a mi familia, que atacaron mi calle, los bienes públicos y después de tener 50 denuncias acumuladas los fiscales no movían las causas. Me pasó en 2016 con una fiscal que ahora la van a promover a jueza, ojo con esos currículum, que están sucios como papas, porque no solamente han protegido a sindicalistas corruptos, sino que también han protegido a narcotraficantes.

Porque en la época de pandemia, los policías de Las Rosas, haciendo bien su laburo, paran a una persona con droga, tenía droga. Cuando se remiten a Fiscalía, el narco dice: "...no, me trataron mal". Terminaron procesados dos policías. Esos son los fiscales que dependen del Poder Legislativo del Ejecutivo. Y siempre rindieron cuentas a eso, porque a toda esta mersa la protege la fiscalía, que no toma medidas. Esos chicos que andan robando por todos lados que los protegen con la ley de salud mental, porque le hacen una junta médica y hay tipos que son consumidores de droga en realidad, no es que tienen un problema mental



de nacimiento, tienen un problema de adicción, problema de adicción que el Estado no hace una mierda para pararlo, porque acá tenemos que reconocer que el narcotráfico está totalmente liberado.

Yo creo que lo estamos haciendo por una cuestión de que el sistema le tiene miedo a los narcos. No quiero pensar que están todos enganchados y se hacen los boludos y miran para otro lado. Tanto la Justicia como el Ejecutivo como el Legislativo. Eso quiero dejarlo bien claro.

- Se manifiestan varios convencionales a la vez.

SR. MEYER.- Dije que no quiero pensar, a ver, dije no quiero pensar.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Sí, ya dijimos hoy que íbamos a cortar este tipo de cuestiones, lo dijimos en Labor Parlamentaria, usted estuvo allí, como he dicho antes. Basta de estas cosas, no puede ser que usted sea el único honesto y todo el resto es corrupto. Presente las pruebas por favor.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, le pido que por primera vez haga uso del Capítulo VII del Reglamento, orden y disciplina. Y se lo leo: "Se considerará una falta al orden cuando los convencionales discurren en cualquier violación a la disposiciones de este reglamento o ejecutaren los siguientes actos: proferieren palabras o vertieren conceptos ofensivos al decoro de la Convención o sus miembros, de las instituciones del Estado o de cualquier otra persona." Y sigue. Y si con eso no alcanza, aplique el 79, el 80 y subsiguientes.

No, no se puede así, no se puede, y no es la primer vez que escuchamos hablar de narcotráfico, de cualquier comentario...

- El convencional Meyer se manifiesta sin usar el micrófono.

SR. BASTÍA.- Bueno, ¡vaya y denuncie! Usted también, convencional Lehmann, ¡vayan y denuncien! Ustedes están mal acostumbrado porque...

- Se manifiestan varios convencionales a la vez.

SR. BASTÍA.- Sí, hoy al principio, hace cuatro horas, ¡vayan y denuncien!, si tienen algún conocimiento. No está bien, no está bien.

SR. GRAMAJO.- Pido la palabra.

Señor presidente, quería decirles que en la Cámara de Senadores presentamos cuatro veces el proyecto de narcomenudeo. Este gobierno fue, a instancia del Poder Ejecutivo, el que logró la sanción de la Ley de Narcomenudeo. Esta es una forma de poder luchar contra el tráfico de lo que hoy está haciendo daños en muchas partes de nuestra sociedad. Esto es claro, yo no creo que el gobierno esté vinculado, ni los legisladores tampoco.

Y con respecto al tema de los malos fiscales, lo más importante es hacer las correspondientes presentaciones. ¿Por qué? Porque cuando nos ha tocado a nosotros desde la comisión bicameral, lo dije y lo vuelvo a repetir, jamás, jamás, fuimos a presionar a un fiscal, jamás hemos ido a buscar un expediente de una irregularidad de una conducta de un fiscal. Siempre la comisión ha tenido que juzgar o analizar cuestiones de expedientes que el propio Ministerio Fiscal, a través de su auditor, nos ha enviado para su análisis.

Esto quiero que quede claro, porque acá pareciera que los legisladores somos realmente una máquina de amenazas del poder de los fiscales o del trabajo de los fiscales. Yo he sido presidente en muchísimas oportunidades y vice en otra, y le puedo asegurar que en ningún momento un fiscal se sintió presionado y tuvo el debido proceso como corresponde.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si me permiten,



para tranquilizarnos, porque la verdad estamos, y está claro, en el tratamiento de lo referido al Ministerio Público, pero salirse del tema que estamos tratando y demás, es algo que ya lo hablamos en Labor Parlamentaria, lo hablamos aquí en la sesión y demás. Y solamente voy leer nuevamente lo que establece el reglamento. En el artículo 78 dice: "Falta al orden, se considerará una falta al orden cuando los convencionales incurrieran en cualquier violación a las disposiciones de este reglamento o ejecutaren los siguientes actos: proferieren palabras o vertieren conceptos ofensivos al decoro de la Convención o sus miembros, de las instituciones del Estado o de cualquier otra persona o entidad". Artículo 79: "Llamamiento al orden, cuando un convencional ha sido llamado al orden en dos oportunidades, en la misma sesión, si se apartara una tercera, el presidente propondrá a la Convención que decidirá acerca de prohibirle el uso de la palabra por el resto de la sesión". Y el artículo 80 expresa: "El presidente por sí o a petición de cualquier convencional deberá llamar a la cuestión al orador que se saliese de ella, de persistir el orador en su actitud, podrá retirarle el uso de la palabra".

Lo dije desde el primer momento, al margen de la equivocación...

- Se manifiestan varios convencionales a la vez.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- ¿Me permiten terminar? Estamos con la cuestión de la manifestación del convencional Meyer y el planteo que hace el presidente del Bloque Unidos. Digo, de ninguna manera queremos que no puedan seguir expresándose, convencional Meyer, pero me parece que no puede ser desde la óptica y lo que usted manifiesta, porque si no tenemos que irnos, hasta sus mismos compañeros y todos, vayamos de la actividad política, porque solamente hay una persona que actúa con honestidad y el resto no. Yo, la verdad, no tengo ninguna causa, ninguna cuestión, ninguna

denuncia, ningún problema con la Justicia. Y la mayoría creo que no.

Entonces, seamos respetuosos del resto, como nosotros somos respetuosos, tratemos de seguir con los temas que estamos tratando, ya es tarde. Después puede hacer usted las manifestaciones con la prensa o en otro lugar, en una conferencia, lo que sea, pero aquí, realmente, respetémonos, porque todos los que estamos aquí fuimos electos por la voluntad popular. Yo no saqué tantos votos, pero gané la elección en mi departamento, como usted la ganó y como tantos otros, al margen de que se cuestione lo que tiene que ver con el método de la elección.

Aquí hay 19 convencionales que para estar aquí sentados tuvimos que ganar en nuestros lugares, como también -permítame terminar- el resto. Y han hecho sus propuestas, la gente confió, los votó en mayor o menor medida, pero estamos aquí por la voluntad popular, somos todos iguales, entonces me parece que lo primero es que nos respetemos, que no tengamos palabras ofensivas o agresivas, que nos circunscribamos a lo que estamos tratando y vamos a sacar adelante la sesión.

Eso es lo que les pido, un poquito de ayuda a esta Presidencia, para seguir adelante y podamos tratar los temas. Son las 22 y 10 de la noche y todavía falta muchísimo.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor Presidente, es sobre la misma cuestión. Como planteó el convencional Bastía, nosotros entendemos que hay una falta al orden en el punto N° 1, como usted bien leyó, que acaba de cometer el convencional Meyer. Entendemos que usted aplicó el artículo 79 recién, que es el llamamiento al orden, que está previsto cuáles son sus formatos.

Lo que pedimos es que el convencional Meyer se rectifique, cambie su actitud, o de lo contrario creemos que lo que tiene que aplicarse es el artículo 81, que son faltas graves. Señor presidente, no vamos a aceptar provocaciones ni que hablen a los gritos y si usted viene acá a



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

la Convención a provocar, manéjese por el reglamento, artículo 79, llamamiento al orden. Correcto, con el reglamento en la mano.

Voy a dar...

- Hablan varios convencionales a la vez.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- No, no, todo el tiempo no, porque una manifestación es lo que dispara esta cuestión.

SRA. MOLFESI.- Pido la palabra.

Señor presidente, si no escuché mal, él dijo no quiero pensar. Si él dice no quiero pensar o dice se presume, no está haciendo una imputación concreta. Que exista narcotráfico, todos estamos de acuerdo. Él dijo no quiero pensar y llamativamente se levantaron como leche hervida.

SR. FARÍAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, si eso fuera así, con una disculpa, si tuviera la hidalguía como tuvo usted, pediría disculpas y si pide disculpas se termina el problema.

SR. MEYER.- Pido la palabra.

Señor presidente, si hay una mala interpretación, es un tema que es ajeno a mi persona. Yo no acusé a nadie y no dije nada raro. Lo único que digo es que como Estado tenemos que reconocer un problema que tiene la gente y si nosotros, como los funcionarios máximos del Estado provincial, y hoy reformando la Constitución, no empezamos a tomar en serio este asunto y seguimos siendo negacionistas, esto nos va a tener solución y vamos cada vez peor.

Y no me voy a disculpar porque yo no acusé a nadie, si hay alguien que se siente tocado, es problema de cada uno muchachos, discúlpennos. No falté el respeto, ni no toqué a nadie, estoy defendiendo lo que yo creo que hay que defender, que son los intereses de la gente.

- Hablan varios convencionales a la vez.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señores convencionales, porque si no se sale de cauce.

Convencional Meyer, usted terminó con el uso de la palabra.

SR. MEYER.- Sí, señor presidente.

SRA. LEHMANN MANTARAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, pedí el uso de la palabra porque fui aludida por el señor convencional Bastía, aplique el reglamento señor presidente, tengo derecho a contestarle.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señora convencional, le doy la palabra, entonces por favor, colabore con esta Presidencia.

Reitero, le doy la palabra para el tema que estamos en cuestión. Usted hizo uso de la palabra pero no tendría que haber hablado porque era una cuestión del convencional Meyer con el convencional Bastía.

Se lo repito, es una cuestión del convencional Meyer ante un pedido de palabra del convencional Bastía. Si no van a hacer uso de la palabra, tengo que poner a consideración, como moción lo que planteó el convencional Blanco. Y así reencausamos la sesión...

- Hablan varios convencionales a la vez.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señores convencionales, hablemos sobre el tema en cuestión.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, moción de orden, artículo 80, volver al orden de la reunión.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar la moción de orden formulada por el señor convencional Blanco.

- Resulta aprobada.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SR. FARÍAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, en realidad quiero hacer una intervención sobre sistema de enjuiciamiento porque vi que hay varias intervenciones que fueron en ese sentido, pero falta poner en tratamiento el Ministerio Público, ¿sí? está en tratamiento, pero falta votarlo, ¿es correcto esto?

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Sí, señor convencional.

SR. FARÍAS.- Entonces prefiero avanzar sobre la votación y después cuando tratemos el jurado de enjuiciamiento, ahí hago la intervención como para no modificar el orden de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Hemos dado la palabra a todos y se han podido expresar.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, u otro señor convencional, hacen uso de la palabra se va votar en general los dictámenes de mayoría de la Comisión redactora por el que se incorpora una sección referida al Ministerio Público; y correspondiente al juzgamiento de Jueces, y Procuradores, del Poder Judicial: y Fiscales y Defensores

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Gramajo, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Capocchetti, Fandos, Giustiniani, Granata, Lehmann Mantaras, Lewandowski, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general los dictámenes de mayoría correspondiente a la incorpora una sección referida al Ministerio Público; y referido al juzgamiento de Jueces, y Procuradores, del Poder Judicial: y Fiscales y Defensores.

- Aplausos.

SR. RAVENA.- Pido la palabra.

Señor presidente, mi voto es negativo.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Sí, así fue tomado convencional.

SR. RAVENA.- Lo reafirmo por las dudas que no me lo haya tomado.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar en particular el dictamen de mayoría por el que se aprueba el artículo primero.

SRA. CATTALINI.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a hablar en particular sobre el Ministerio Público. Si usted me permite leer, quiero hacer referencia al mensaje N° 3.564, que el entonces gobernador Binner, el 2 de febrero de 2009 ingresó a la Legislatura de la provincia, solicitando se agregue la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación.

En ese momento, el gobernador Binner



decía "el instrumento normativo que se propone, establece las bases para el desarrollo de un Ministerio Público moderno, eficaz y eficiente, que priorice la función de persecución de los delitos a fin de reducir la impunidad y proveer seguridad a la ciudadanía. El modelo acusatorio implica la separación nítida de los roles procesales y su lógica supone el consecuente desprendimiento de toda función jurisdiccional. La subordinación del Ministerio Público a la Corte Suprema de Justicia, genera una dependencia estructural, que afectaría el rol que es propio de los fiscales y resultaría disfuncional con el modelo instaurado en el nuevo ordenamiento procesal.

El esquema institucional que aquí se propone evita esos problemas, sin afectar las disposiciones constitucionales vigentes, respeta las facultades, competencias y derechos de los actuales funcionarios del Ministerio Público, sin adicionarles las tareas propias del nuevo esquema procesal, que se ponen en manos de una estructura enteramente nueva, creada con el fin exclusivo y específico de tomar el rol acusatorio penal. Sin perjuicio de lo expresado, el nuevo Ministerio Público de la Acusación se inserta en el Poder Judicial de la Provincia, en tanto la creación de un órgano extrapoderamentaría una Reforma Constitucional, que este Poder Ejecutivo desde ya propicia, a los efectos de modernizar la carta magna de todos los santafesinos, adecuándola a las necesidades de los tiempos que corren, y el procura el mejoramiento del diseño de Estado, hecho que estamos convencidos, redundaría en una mejor calidad de vida".

En este sentido, presidente, es muy importante para mí, desde lo personal y lo político, que hoy esta Convención esté aprobando la incorporación a la Constitución de un Ministerio Público, de acuerdo también a lo diseñado por la Constitución Nacional en su artículo 120, que ahora va a pasar a tener dos cabezas, una Fiscalía General y una Defensa General. Creo que he sido clara, o ha sido claro hace muchos años atrás el gobernador Binner, cuando

hablaba de la necesidad de separar las funciones de la acusación del Poder Judicial, porque claramente esta discusión no es solamente de recursos ni dificultades que ha tenido a lo largo de la historia reciente, el Ministerio Público de la Acusación y el Servicio de la Defensa para desempeñar sus roles, ejercer la superintendencia, tener determinación de lo que disponía la ley con respecto al Instituto Médico Legal, diseñar criterios de selección de personal propio o incidir en la carrera judicial de esos miembros. No tiene solo que ver con eso, que son cosas concretas que han pasado a lo largo de este tiempo, tiene que ver con la necesidad de separar funciones que tienen que ser separadas y con la necesidad de adecuar un procedimiento constitucional, que todos entendimos en el 2009 que había que separar, porque las funciones de jurisdicción son unas, las de acusación son otras y las de defensa claramente son otras.

Y en ese sentido, presidente, esta Constitución que habla de seguridad, que habla de las facultades del gobernador de ejercer las políticas de seguridad, de diseñar la política criminal en consonancia con otros órganos, que habla de las funciones de la Legislatura de también abordar la política criminal en el diseño de las leyes, que habla de la función del Poder Judicial de también incidir cuando hacen el control punitivo de las leyes que dicta la Legislatura, es clara cuando habla del Ministerio Público de la Fiscalía General y dice que tiene a su cargo el exclusivo ejercicio de la persecución penal y el exclusivo ejercicio de la acción penal, claramente defendiendo a las víctimas, como lo establecen todas las normas internacionales de la materia.

Entonces, por supuesto que esto es un avance, por supuesto que también es un gran avance a mi consideración y, de acuerdo a la coyuntura política y a la historia reciente de Santa Fe, que este Ministerio Público, a diferencia de lo que ocurre en el Ministerio Público Fiscal de la Nación, aborde solamente temas penales, porque venimos de una compleja historia en la



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

provincia de Santa Fe, pero también de una gran valentía en la provincia de Santa Fe, de un Ministerio Público que ha decidido ponerse enfrente de las principales causas en la provincia de hechos de narcotráfico, de asociaciones ilícitas y de violencia altamente lesiva.

Entonces, creo que estamos en un momento de no desnaturalizar esa función y por eso hemos definido que las funciones extrapenales queden en el marco de la procuración. Por eso también hemos definido y en virtud de la igualdad de armas, algo muy importante es que, efectivamente, el Servicio de la Defensa pasa a ser una de las cabezas de este Ministerio Público y a defender a aquellas personas que, de acuerdo establecen Las Reglas de Brasilia, están en situaciones de vulnerabilidad, o a aquellas que no pueden garantizarse la defensa efectiva. Y hoy además la provincia de Santa Fe, porque digo, a partir de la aprobación de esta Constitución, el Ministerio Público va a existir con dos cabezas, con una Fiscalía General, con una defensa que va a pasar a ser integral, como en todas las provincias de la Argentina, justamente para evitar dispendios jurisdiccionales, para dar una mayor calidad a la atención y para que las víctimas, los pobres, las personas que andan dando vueltas por muchas oficinas, no tengan que dejar de hacerlo, sino que reciban justamente una efectiva atención integral de parte del Estado, que es lo que merecen.

A partir de la aprobación de esta Constitución, efectivamente este Ministerio Público va a ser autónomo, va a dejar de tener injerencia de parte del Poder Judicial y va poder diseñar y ejercer la superintendencia por sobre sus empleados, de acuerdo también lo establecen las cláusulas transitorias y luego me voy a referir a ello. Y va a ser autónomo, de acuerdo a lo que establece la Constitución, pero con algunas particularidades que tienen que ver con la historia reciente de la provincia de Santa Fe y que me parece que algunos se olvidan. Por supuesto que esta es una función distinta a la del Poder Judicial, entonces yo les pido que de

ahora en adelante, cuando hablemos de esto, entendamos que el Ministerio Público de la Acusación no es más, o el Ministerio Público no cumple más una función judicial, y que tiene que cumplir una función específica y el procedimiento de selección es el procedimiento mejor diseñado que contempla lo que dice la ley, por supuesto, en consonancia con la designación por parte del Ejecutivo y con la aprobación de la Legislatura. Y lo mismo pasa —y hay que aprender de la historia reciente— con la remoción.

Porque, para aquellos que son amigos de los dogmas o del status quo, les recuerdo que en esta provincia tuvimos hechos graves de personas que ganaron concursos —sí, ganaron concursos y eran los primeros de la terna—, y cuando nos pasó eso y había que destituirlos, el fiscal general no podía hacer nada. El mejor procedimiento fue el de esta Legislatura.

Entonces, lo que estamos haciendo es aprender de esa historia para evitar que vuelva a pasar lo que pasó y para que las cabezas de esos órganos, si incurren en un delito, puedan ser destituidas rápidamente y no por un procedimiento lento y costoso, como es el del juicio político.

Creo que esto es un gran salto de calidad, señor presidente. Es un gran salto de calidad institucional tener un Ministerio Público que sea autónomo y que efectivamente deje de depender de un Poder Judicial que tiene funciones distintas.

Y, para terminar, para aquellos que están en contra de esto y que hoy no están votando ni acompañando, creo que Hermes Binner estaría muy contento de lo que estamos haciendo. Pero, sobre todo, estaría contento de que en la provincia de Santa Fe muchos actores importantes de poder dejen de cantar la canción Resistiré, y ojalá, como lo dice algún gobernador de un signo político distinto al mío, empiecen a cantar nuevas canciones.

SR. ENRICO.- Pido la palabra.

Señor presidente, hubo algo en lo que todos los miembros de la Comisión de Poder Judicial



y otros Órganos Constitucionales estábamos de acuerdo, todos, de todos los frentes, los veinte. Era en esto, los veinte coincidíamos en que queríamos dotar al Ministerio Público de la Acusación o Fiscal y al Servicio de la Defensa de autonomía funcional, autarquía financiera, superintendencia y, obviamente, el desempeño de lo que es su ámbito, y también la función disciplinaria dentro de sus propios órganos.

Lo que no podíamos conciliar, y fue motivo de muchos debates, incluso dentro del Bloque Unidos, era dónde se daba esa autonomía, autarquía y superintendencia. Finalmente, se entendió que, porque no están habilitados los artículos 92 y 83 de la Constitución, no pudimos pensar en la posibilidad de que los fiscales y los defensores formasen parte del Poder Judicial. Por eso también, y tomando, como dijo la convencional Cattalini, el modelo del artículo 120 de la Constitución Nacional, el modelo salteño, el modelo cordobés, se crea este órgano bicéfalo.

Por un momento, les comento, se hablaba de un órgano de tres cabezas; fue parte de los debates, fue uno de los proyectos que hubo, es decir, fue muchísimo el debate. Llegamos a la síntesis, al consenso de esta naturaleza. Fiscales y defensores con un titular que, de alguna manera, recoge lo que han sido estos doce años de vida de las leyes 13.013 y 13.014. Esto ha venido también marcando en Santa Fe una trayectoria que, de alguna manera, este artículo de la Constitución consagra.

Separa del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo a este Ministerio Público, y le da estas dos funciones: de defensa integral, para ser más coherente el sistema de protección de los vulnerables con un sentido de subsidiariedad que lo tiene claramente por ley; y después lo más fuerte es donde residen las principales fortalezas del Estado, donde reside la capacidad de fuego que tiene el Estado cuando aplica la ley, que es el Ministerio Público de la Acusación. El poder de detención, el pedido de escucha telefónica, los medios de prueba: ahí están realmente, como dicen algunos, "los

fierros del Estado".

Por eso, este organismo sale fortalecido con la creación institucional por fuera. Pero también, después veremos que, cuando hablamos de república, hablamos de independencia del Poder Judicial, y también de controles, pesos y contrapesos. No quiero dejar pasar lo que se dijo anteriormente y, como miembro informante, dejarlo claro, muy claro.

El Ministerio Público de la Acusación, de la Ley 13.013, era un organismo casi técnico, que seguía la vieja tendencia de la justicia de que, como dijeron muchos jueces, "la justicia no tiene nada que ver con el problema de la inseguridad en la provincia". Claramente, esta Constitución sí establece que los miembros y los órganos del Poder Judicial o el Ministerio Público son parte de las soluciones y del enfoque para dar respuesta a la ciudadanía en materia de seguridad.

No va a haber más un Ministerio Público de la Acusación desacoplado, que diseñe su política de persecución penal a solas o que diseñe una política criminal. El artículo 72, que votamos hace poco, genera en cabeza de los futuros gobernadores que tengan claro cuál va a ser su política criminal, que se la expliquen a la gente, que se la expliquen a la sociedad, que se postulen y que ganen las elecciones diciendo cuáles son los problemas y de qué manera van a trabajar.

Ese diseño de política criminal va a engarzarse perfectamente con este Ministerio Público Fiscal, con estos fiscales. Este trabajo es fundamental. El problema de la inseguridad y el problema de la impunidad no es un problema que tenga una sola respuesta; son problemas multicausales, y necesitamos que todas las agencias del Estado trabajen y colaboren: justicia, fiscales, Poder Ejecutivo y también organismos de la sociedad civil.

Pero en lo que es la política criminal y la persecución penal son artículos espejo. Este nuevo artículo que creamos y el artículo 72 hablan de lo mismo; deben coordinar sus acciones. Por eso, el Ministerio Público de la



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Acusación ya tiene un sentido distinto. Incluso, el final de lo que dice la Constitución, que podría estar en la ley pero se estableció en la Constitución, también es muy importante: su actuación se orienta al resguardo de los intereses de las víctimas.

El Ministerio Público no puede pararse en un lugar eminentemente técnico en un proceso; tiene que tener también un sentido ético en cuanto a su función. Las víctimas son el horizonte sobre el cual tiene que plantearse la defensa, el caso. Digo "defensa" porque también tiene que resguardar a la víctima, más allá de que la víctima tenga sus derechos reconocidos por esta Constitución.

Esto es muy importante. No solo se consagra la autonomía, la autarquía y la superintendencia; de alguna manera, nace un nuevo Ministerio Público de la Acusación con un compromiso claro con la seguridad y contra la impunidad. Esta es la voluntad de los convencionales, esta es la voluntad que tiene Unidos cuando plantea la reforma constitucional: instituciones de la justicia comprometidas.

Nunca más escuchar a un miembro del Poder Judicial decir: "Yo no tengo nada que ver con el problema de la inseguridad". Es una necesidad y es una obligación de todos, sobre todo de quienes tienen un cargo en el Estado. Este nuevo Ministerio Público de la Acusación, señor presidente, señores convencionales, claramente tiene esa misión.

No es un organismo técnico de acusación, sino que también tiene que tener un compromiso con la política criminal que elabore el Poder Ejecutivo, y debe articular su persecución penal y su acción con esa política criminal. Los dos poderes, de frente a la sociedad, deben dar respuesta. Ese es el sentido de este cambio enorme, que no puede pasar desapercibido.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales, como lo he hecho hasta el momento en las sesiones anteriores, voy por

Secretaría a insertar los fundamentos para no hacer uso de la palabra.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por el señor convencional Michlig, pág. 153.

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, algunas consideraciones y algunas dudas que dejo planteadas. El artículo 92 —acaban de decir, y lo vimos— no está en la ley, no está habilitado para ser reformado. Y el atajo que han encontrado para crear este organismo extra poderes que no forma parte del Poder Judicial es dudoso, es muy discutible que más allá de la función que cumplen el Ministerio Público de la Acusación y el Servicio Público de la Defensa no sea parte del Poder Judicial... lo era hasta hoy.

Pero donde más se agravan estas dudas... esto lo digo en función de los bloques que no se atreven a votar artículos porque no quieren violentar la ley, porque no estarían supuestamente habilitados o porque algunos dicen que implícitamente se puede, que el 81, que el 108. Miren, si tenían dudas con lo otro, acá la duda es mucho más grande, porque el artículo 92 que no se puede reformar en el criterio de ustedes que son taxativos en cuanto a las posibilidades de reformas... El 92 cuando habla de las atribuciones de la Corte dice: "ejerce la Superintendencia General de la Administración de Justicia". La administración de justicia es todo, el Ministerio Público de la Acusación es parte de la Administración de Justicia, el Servicio Público de la Defensa es parte de la Administración de Justicia.

En el inciso 5 dice: "propone al Poder Ejecutivo, previo concurso, la designación de los funcionarios y empleados de la Administración de Justicia". Otra vez, los funcionarios del Ministerio Público de la Acusación son parte de la Administración de Justicia. Entonces, esto que han dicho en dos renglones y alegremente, me parece que la Comisión debió haberla fundado un poco más, no necesitaban modificar el



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

artículo 92 cuando le están sacando claramente órganos fundamentales de la Administración de Justicia como es la Acusación y la Defensa.

En un sistema contradictorio y acusatorio como el que tenemos en la provincia, y ahora se le está dando rango constitucional, está muy flojo de papeles decir: "no, ahora es autónomo". ¿Y qué hacen con el artículo 92? Para los que son tan legalistas y se sienten tan limitados por la ley, les digo que acá están violando la ley mucho más y, además, más gravemente, porque esta Constitución tenía un diseño, un diseño claro y explícito. No es que estaba pensada solamente cuando no existía todavía el sistema acusatorio y los juicios que se perdieron, no, no. Al margen de la implementación del sistema acusatorio, forma parte en esta Constitución del Poder Judicial y, según el artículo 92, la Administración de Justicia está todavía vigente en el 92 a cargo de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe.

Entonces, ya que fueron tan creativos para modificar el 81 y sacarle ese parrafito y para modificar el 108 y sacarle la palabrita, sean al menos prolijos, consecuentes y coherentes con lo que están diciendo y modifiquen los incisos 2 y 5, porque si no, no se entiende esta contradicción. No se salva con la simple afirmación de que no integran el Poder Judicial. Miren, es la Administración de Justicia, forma parte de esto, no lo pueden obviar, no pueden esconder un elefante como lo están tratando de esconder. Esto es serio, esto es grave, si tanto les preocupaba la incoherencia de la palabra "comuna" porque la habían eliminado, esto es mucho más incoherente todavía, porque es claro que la Constitución santafesina -que ustedes no han reformado- le deja a la Corte Suprema justamente la Administración de Justicia.

- Aplausos.
- Hablan varios convencionales a la vez.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, para ganar tiempo, quiero

insertar los fundamentos por los cuales vamos a votar afirmativamente este artículo. Lo ingreso por Secretaría para que se agregue a la versión taquigráfica y sólo quiero que estamos dando transformaciones inéditas, impensadas hace muy poco tiempo, que tienen que ver con la transparencia, con la cercanía, con la proximidad, con el equilibrio de poderes.

Recuerdo cuando iniciamos el debate sobre el Poder Legislativo y Ejecutivo, decíamos que había que analizarlo integralmente y a medida que avanza se va notando el equilibrio de poder, la pérdida de las corporaciones frente a la ciudadanía y el sueño que concretemos una provincia con una gestión democrática muy cercana a los ciudadanos y lejos, cada día más, de las corporaciones. Y cuando crujen es porque la ciudadanía está ganando el lugar que le corresponde en el ejercicio de sus derechos.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por el señor convencional Bastía, pág. 146.

SR. GALDEANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero insertar comentarios sobre el Ministerio Público y el Jurado de Enjuiciamiento.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional.

- Inserción solicitada por el señor convencional Galdeano:

"Señor presidente, la ley 14384 en su artículo 2 d.1.12, habilita la discusión en el sentido de reconocer al Ministerio Público de la Acusación y al Servicio Público de la Defensa consagrando la autonomía funcional y la autarquía financiera de ambos órganos. En este sentido, la Comisión



de Poder Judicial y otros órganos constitucionales ha dictaminado sobre el Ministerio Público de la Defensa:

El Ministerio Público de la Defensa es una institución de protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad y no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos.

La ley determina la organización y el funcionamiento de cada órgano".

Varias cuestiones deben ser tenidas en cuenta a la hora de la interpretación de la norma propuesta por la Comisión.

El deber hacia los vulnerables es la obligación de garantizar su defensa. Es la esencia del nuevo MPD proyectado. Lo que me preocupa es que el concepto de vulnerabilidad es amplio y dinámico; no se limita a la pobreza. En el derecho argentino se utilizan las "Reglas de Brasilia" para darle sentido e interpretar el alcance de la vulnerabilidad, las que en su artículo 2 dicen textualmente: "Se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales..."; "Podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad".

En consecuencia, este deber institucional obliga al Estado a asignar los recursos necesarios para que el MPD pueda cumplir con su mandato, lo que podría traducirse en un crecimiento de su planta de defensores y en una presencia más activa en todo el territorio provincial.

Es de esperar una expansión de la defensa pública más allá del fuero penal. Para cumplir con el nuevo mandato constitucional veremos a defensores públicos intervenir en casos

relacionados con el deber de "garantizar la asistencia jurídica integral".

La inclusión de "vulnerabilidad combinada con la integralidad" es un concepto tan elástico que se convierte en una excusa para que el MPD abarque a una porción ilimitada de la población. La vulnerabilidad no se define en el artículo. ¿Dónde termina el rol del Estado y dónde empieza el del abogado particular? Al no haber un criterio económico o social claro y estricto, se diluye la frontera y se abre la puerta a una expansión ilimitada de la defensa pública.

De este modo, podemos interpretar que el proyecto de reforma constitucional del Ministerio Público de la Defensa (MPD) propone un mandato de "asistencia jurídica integral" para personas en "situación de vulnerabilidad". Esta redacción, sin la inclusión del principio de subsidiariedad, plantea un desafío económico y logístico insalvable.

La noción de "vulnerabilidad", la amplitud de esta definición, sumada a la función "integral" que abarca todas las ramas del derecho, crea un mandato sin límites.

Con un presupuesto estatal finito y una plantilla de defensores públicos limitada, es económicamente difícil dotar a la Defensoría Pública de los recursos necesarios para atender de manera integral y de alta calidad a todas las personas en situación de vulnerabilidad de la provincia. La consecuencia inevitable de un mandato demasiado amplio es la dilución de los recursos. Al intentar atender todo tipo de casos, el MPD no puede concentrarse en lo más crítico.

¿Podría esto llegar a afectar a la abogacía privada? ¿se trataría de un corrimiento de la profesión liberal no por ineficiencia, sino por la competencia del organismo estatal y, por consiguiente, el desaliento de jóvenes para elegir la carrera? Es un panorama posible, si no se interpreta adecuadamente los alcances de la norma que estamos por sancionar, fundamentalmente la naturaleza propia del MPD y los principios que la caracterizan.

Se debe entender que la Defensa Pública



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

consagra el Principio de Subsidiariedad.

"LA ACTUACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA SERA DE CARACTER SUBSIDIARIO CUANDO DESEMPEÑE LAS FUNCIONES DE DEFENSA EN MATERIA PENAL Y CIVIL".

El argumento central a favor de la subsidiariedad es la garantía de una defensa de calidad para quienes realmente lo necesitan. Cuando los recursos son escasos y las facultades son excesivamente amplias, la disponibilidad de acceso a la defensa de parte de los más desfavorecidos es menor o de inferior calidad. La carga de trabajo excesiva, la falta de especialización y la atención precaria se convierten en la norma.

Consagrar el principio de subsidiariedad para las funciones de defensa en materia penal y civil es una decisión de eficiencia y pragmatismo. Al limitar el rol del MPD a la defensa de quienes no pueden costearse un abogado en las áreas más sensibles del derecho, se concentran los recursos disponibles.

Esta focalización permite:

Asegurar la defensa de los más vulnerables: Al no tener que destinar recursos a casos que podrían ser resueltos por el ámbito privado, la Defensoría puede concentrarse en aquellos que, de no ser por ella, quedarían en la indefensión absoluta.

Garantizar la calidad del servicio: Un cuerpo de defensores especializados y con una carga de trabajo razonable puede ofrecer una defensa más sólida, técnica y oportuna, lo que contribuye a la igualdad ante la ley.

Limitar el riesgo de un alto impacto presupuestario.

En los fueros Penal y Civil la actuación subsidiaria del MPD funcionaría bajo el modelo tradicional de la defensa pública. Su intervención estaría condicionada a la imposibilidad económica de las personas para costear abogados particulares. Esto significa que, para acceder a un defensor público, un ciudadano debería demostrar su falta de recursos, ya sea a través de un proceso de acreditación de

ingresos o mediante una declaración jurada.

En conclusión, la inclusión de la cláusula que establece la actuación subsidiaria del MPD en materia Penal y Civil no sería un retroceso, sino un avance hacia una gestión pública responsable y estratégica, sin que afecte el ejercicio libre de la profesión. Es la forma de asegurar que el Estado, con sus recursos limitados, cumpla de manera efectiva con su deber de proteger a los más vulnerables, sin promesas que no puede cumplir. El modelo propuesto, al asignar un rol de red de contención en las áreas críticas, se alinea de manera más realista y efectiva con el espíritu de las Reglas de Brasilia, que buscan un acceso a la justicia eficaz, lo cual es imposible sin una defensa de calidad".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, u otro señor convencional, hacen uso de la palabra se va votar en particular el artículo primero.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Gramajo, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Capocchetti, Fandos, Giustiniani, Granata, Lehmann



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Mantaras, Lewandowski, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en particular el artículo primero.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores corresponde considerar en particular el artículo segundo.

Si ninguna otra señora, u otro señor convencional, hacen uso de la palabra se va votar.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Gramajo, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Capocchetti, Fandos, Giustiniani, Granata, Lehmann Mantaras, Lewandowski, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez

Fernández, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en particular el artículo segundo.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores corresponde considerar en particular el artículo tercero.

Si ninguna otra señora, u otro señor convencional, hacen uso de la palabra se va votar.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Gramajo, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Capocchetti, Fandos, Giustiniani, Granata, Lehmann Mantaras, Lewandowski, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en particular el artículo tercero.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores corresponde considerar en particular el artículo cuarto.

Si ninguna otra señora, u otro señor convencional, hacen uso de la palabra se va votar.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Gramajo, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Capocchetti, Fandos, Giustiniani, Granata, Lehmann Mantaras, Lewandowski, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en particular el artículo cuarto.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores corresponde considerar en particular el artículo quinto.

Si ninguna otra señora, u otro señor convencional, hacen uso de la palabra se va votar.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Gramajo, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Capocchetti, Fandos, Giustiniani, Granata, Lehmann Mantaras, Lewandowski, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en particular



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

el artículo quinto.

- Aplausos.

b)
DESIGNACIÓN DE JUECES, Y
PROCURADORES,
DEL PODER JUDICIAL: Y FISCALES Y
DEFENSORES
-INCORPORACIÓN SECCIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar el dictamen de mayoría en general de la Comisión Redactora por el que se incorpora a una sección referida a la designación y juzgamiento de jueces, y procuradores, del Poder Judicial; y Fiscales y Defensores.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, reconsideremos la votación, volvamos a foja cero y que hable el convencional Mayoraz del tema.

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, de orden. Se ingresaron aquí modificaciones al dictamen. Yo lo que pido es lo mismo que pedí antes, que se lea el dictamen que se va a votar, que se va a discutir y después que hablemos sobre esas modificaciones, porque más allá de que todos lo deberíamos conocer, se resolvieron hoy a las 5 de la tarde y yo quiero estar tranquilo de que estamos hablando de lo mismo.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL MAYORÍA

A la Presidencia de la Convención Reformadora:

La Comisión Redactora ha considerado los dictámenes realizados por la Comisión de Poder

Judicial y otros órganos constitucionales presentados en los plazos establecidos y que, según Ley 14384 de Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución de la Provincia de Santa Fe se habilita la discusión de la Sección Quinta, Capítulo Único "Poder Judicial" en los artículos 84, 86, 88, 91, 93 y los temas comprendidos "Ministerio Público de la Acusación y Servicio Público de la Defensa" y "Defensoría del Pueblo"; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

I. Incorpórese una Sección, denominada "Designación y enjuiciamiento de jueces, fiscales y defensores" en la Constitución de la Provincia de Santa Fe, la que queda redactada de la siguiente manera:

SECCIÓN (...) - DESIGNACIÓN Y ENJUICIAMIENTO DE LOS JUECES Y PROCURADORES DEL PODER JUDICIAL Y LOS FISCALES Y DEFENSORES DEL MINISTERIO PÚBLICO.

ARTÍCULO (...): Los jueces y procuradores del Poder Judicial, los fiscales y defensores del Ministerio Público se designan por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa.

La designación requiere la intervención previa del Consejo de Selección del Poder Judicial y del Ministerio Público, cuya función es organizar un procedimiento de selección transparente, público y con participación ciudadana, orientado a garantizar la idoneidad técnica, ética y funcional y la acreditación de los conocimientos, las competencias para el desempeño del cargo y el compromiso democrático de sus postulantes.

El Poder Ejecutivo solicita al Consejo de Selección del Poder Judicial y del Ministerio Público la elevación de una propuesta vinculante que resulta de la apertura de un procedimiento de selección cuando no haya listas vigentes.

ARTÍCULO (...): El Consejo de Selección del



Poder Judicial y del Ministerio Público es un órgano técnico en el ámbito del Poder Ejecutivo y tiene las siguientes competencias:

1. supervisar las diferentes instancias del procedimiento de selección, que debe incluir un concurso público de antecedentes y oposición;
2. convocar a los jurados evaluadores según la especialidad del cargo a cubrir;
3. ponderar el mérito de los postulantes;
4. confeccionar las listas para ser utilizadas en la cobertura de las vacantes; y,
5. elevar al Poder Ejecutivo una propuesta vinculante con los candidatos seleccionados.

ARTÍCULO (...): El Consejo de Selección del Poder Judicial y del Ministerio Público está integrado por:

1. un juez, fiscal o defensor, según corresponda a la vacante a cubrir;
2. un diputado y un senador;
3. un abogado matriculado en los colegios con asiento en la Provincia; y,
4. un profesor por concurso perteneciente a las facultades de derecho de las universidades nacionales con sede en la Provincia.

Sus integrantes no perciben retribución por su tarea. La ley regula su organización y funcionamiento.

Sala de la Comisión, 3 de septiembre de 2025".

SRA. CAPOCETTI.- Pido la palabra.

Señor presidente, simplemente para que claro. La modificación que hizo e invocó el artículo 70 del convencional Bastía hace particular hincapié en el punto 3 en el que dice, hablo del artículo nuevo, "el Consejo de selección de jueces, fiscales y defensores es un órgano técnico en el ámbito del Poder Ejecutivo y tiene las siguientes competencias".

El punto 3 del dictamen que tuvimos hoy de la Comisión Redactora establecía ponderar a los postulantes nada más, cuando nosotros solicitamos que esto sea en razón de mérito, así que quiero confirmar cómo queda redactado ese inciso.

Eso por un lado. Y otra consideración es que

en el Consejo de Selección y si no mal recuerdo, corrijanme, de los dictámenes anteriores de la Comisión en mayoría, establecía, aparte de esta consideración de que sus integrantes no percibirán retribuciones en su tarea, no está ni en las cláusulas transitorias, ni acá en esta reducción en el Consejo de Selección, y lo mismo pasa en el Jurado de Enjuiciamiento, el tema de cuánto duran, sobre todo porque estamos creando un órgano nuevo, sino cuánto duran en su cargo. Pregunto ¿Por ley lo van a hacer? Ah, bueno, la organización y el funcionamiento por ley, entonces.

SR. ENRICO.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero aclararle la pregunta a la convencional Capocetti; que la definición es que en el Consejo de Selección no son cargos de personas fijas lo que se busca con esta redacción sino representación de estamentos del ámbito académico, del ámbito del Colegio de Abogados y del ámbito de la Legislatura que pueden ir rotando, eso lo va a definir la ley, no establecemos por eso duración de los cargos y lo mismo para el caso del Jurado de Enjuiciamiento, van ir variando las composiciones en función de los casos que se presenten, de los concursos que se hagan para la selección o de los casos que lleguen con acusación en el Jurado de Enjuiciamiento y la ley va a afinar y a definir cómo se da esa renovación y esa composición.

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, no sé si admite la modalidad pero lo hablé antes afuera, pero le quisiera hacer algunas consultas al miembro informante con relación a este Dictamen de Mayoría, porque al margen de las críticas que yo puedo hacer hay cosas que a lo mejor si se aclaran queda mejor para después la interpretación jurídica de esto.

La duda que tengo cuando se refiere, son enjuiciables, cuando habla de los jueces, procuradores del Poder Judicial, los fiscales y defensores, son enjuiciables por la comisión de



faltas graves o de delitos dolosos ante un Jurado de Enjuiciamiento. Tengo varias preguntas. La primera de ella es, cuando se habla de delito doloso, ¿se está refiriendo a condena penal firme o no? Primera pregunta porque eso hace un poco al funcionamiento que va a tener y si uno no hace una interpretación, que ustedes son los del Dictamen de Mayoría que lo escribieron, imagino que deben haberlo pensado de qué manera se tiene que interpretar esto, si hay silencio o no hay una interpretación, indubio pro reo, condena firme, entonces va a ocurrir que un juez, un magistrado, un funcionario del Ministerio Público va a decir hasta que yo no tenga una condena, principio de inocencia, no se me puede destituir por esta causal. A veces ocurre que la falta grave va de la mano de la comisión de un delito y en consecuencia se produce igual el juicio.

En segundo lugar preguntarles por qué motivos no se agregaron las otras causales de la Ley 7050 que tienen que ver con el desconocimiento manifiesto y reiterado del derecho. Entonces la pregunta es, ¿estaba en la ley, ahora no está en la Constitución? ¿Cómo se interpreta eso? Pero ustedes están modificando todo, no es que la ley sigue, sobre todo la Ley 7050 va a desaparecer, en consecuencia la pregunta es si estamos reduciendo las causales o estamos, porque no estamos diciendo después cómo va, o sea acá es taxativo, no están diciendo la ley determina las causales por las cuales se produce la destitución de un magistrado, o funcionario, entonces ustedes al reducir a solo dos causales están dejando afuera causales que hoy están vigentes en la ley vigente. Como esa ley no va a existir más, cualquiera puede interpretar, miren, ya no están más las competencias. Lo dejo como pregunta, si me la pueden responder bien, porque no solo me va a servir a mí, sino a los jueces que van a tener que interpretar esto el día de mañana.

SR. ENRICO.- Pido la palabra.

Señor pregunta, la pregunta que hace el

convencional obviamente que es un diseño genérico y lo va a afinar la ley, la causal de falta grave es mayor, es muy amplio, puede estar más especificado pero tiene una amplitud, creo que amplía a la Ley 7050 y la Comisión de Delitos Dolosos la tendrá que interpretar en cada caso, yo comparto con usted, pero es una interpretación propia, que la comisión implica comprobada comisión, no en proceso. Pero el análisis de la comisión fue que sea amplio el espectro y en eso se engloba la causal comisión de faltas graves.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Es para que pasemos a votar, por favor, gracias.

SR. GIULIANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, yo le había pedido la palabra en función de esclarecer este punto, que puede ser atendible. Quizá cuando lo planteamos en la comisión después no pudo establecerse pero cuando se dice los jueces y procuradores del Poder Judicial y los fiscales y defensores del Ministerio Público acusados por la comisión de faltas graves o delitos dolosos son enjuiciables ante un Jurado de Enjuiciamiento, resuelve esta cuestión porque es cierto que puede dar lugar a una interpretación más genérica que si uno dice acusados por la comisión de delitos dolosos son enjuiciables, sería una manera de resolverlo.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, u otro señor convencional, hacen uso de la palabra se va votar en general el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se incorpora a una sección referida a la Designación y Juzgamiento de Jueces, y Procuradores, del Poder Judicial; y Fiscales y Defensores.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Bor-



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

la, Calvo, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Gramajo, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Capocchetti, Fandos, Giustiniani, Granata, Lehmann Mantaras, Lewandowski, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se incorpora a una sección referida a la Designación y Juzgamiento de Jueces, y Procuradores, del Poder Judicial; y Fiscales y Defensores.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, u otro señor convencional, hacen uso de la palabra se va votar en particular el artículo primero: "Los jueces y procuradores del Poder Judicial, los fiscales y defensor del Ministerio Público se designan por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa".

- Votan por la afirmativa los señores

y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Gramajo, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Capocchetti, Fandos, Giustiniani, Granata, Lehmann Mantaras, Lewandowski, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en particular el artículo primero.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar en particular el dictamen de mayoría por el que se aprueba el artículo segundo: "El Consejo de Selección del Poder Judicial y del Ministerio Público es un órgano técnico en el ámbito del Poder Ejecutivo" y habla de cinco competencias.

SRA. VIDAL.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero manifestarme en



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

el sentido en el que se habla respecto de los integrantes del Consejo de Selección, en cuanto habla como uno de los integrantes un profesor que accede por concurso de las universidades nacionales con asiento en el territorio provincial.

En ese sentido quiero decir y la verdad que con mucho orgullo, tal vez soy vehemente, no quiero faltarle respeto a nadie, pero soy hija de la Universidad privada. Lo digo con mucho orgullo porque es el estudio que me dio mi familia y de alguna manera es el lugar que me permitió estar sentada hoy en día en esta Convención. Aquí no puedo dejar de ser honesta quien me ha convocado desde que era estudiante y mi mayor agradecimiento y reconocimiento a Nicolás Mayoraz que lo tengo sentado acá al lado, pero también a otros profesores que están hoy aquí sentados no solo en carácter de convencionales, sino también de asesores técnicos.

No puedo sino decir que me siento agraviada y que me parece una discriminación injusta y absurda. Y así lo ha manifestado y hago a mía las palabras del doctor Guillermo Peyrano, quien frente a la Comisión de Poder Judicial y otros órganos constitucionales, estableció que la no mención específica de las universidades privadas en este sentido generaba un acto discriminatorio en los términos de la legislación nacional vigente.

En ese sentido, como decía, me parece un agravio injusto y arbitrario, y soy consciente que la interpretación nacional puede ser abierta y con mucho viento a favor y un esfuerzo intelectual y emocional, máximo de mi parte, puedo entender lo que dijo también la Ley Nacional de Educación Superior y hacer una reflexión en ese sentido.

Pero no puedo, en otros órdenes de ideas, desconocer lo que la jurisprudencia de los tribunales nacionales, hace pocos meses, frente a la solicitud de profesores de universidades privadas que eran excluidos en el Consejo de la Magistratura, les dijo que no e interpretó la palabra nacional, en el sentido de universidades de carácter público. También mal dicho, porque

la educación superior es pública en sí, porque es un derecho humano y admite la gestión estatal o privada.

En ese sentido, la verdad que hubiese sido favorable una aclaración y una mención específica respecto de las universidades privadas, como lo decía anteriormente, y porque así también lo han solicitado frente a esta convención, quienes detentan la autoridad máxima de los Decanatos de las Facultades de Derecho y Ciencias Políticas que tienen asiento en el territorio provincial. Y como este es un órgano -como yo decía el otro día- de poder y, además de ser un órgano de poder, es la casa de la democracia y es plural, yo me voy a permitir leer el sentir de muchos profesores y le voy a pedir a usted autorización, porque al igual que yo, como decía, soy docente, investigadora de una universidad privada y me gradué en una universidad privada y toda mi carrera académica la hice en la universidad privada y fue la que me permitió incluso estar en universidades extranjeras públicas representándola. Me enorgullezco de representarla en este recinto, en la Ciudad de Santa Fe, en la Argentina, en el mundo y en cada artículo que publico con la afiliación de mi universidad.

En ese sentido, leo y termino con esto las palabras de quien es mi Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en cuanto manifiesta su disconformidad institucional con la redacción propuesta y que ya hemos leído en este recinto: "Las Universidades de Gestión Privada, de su surgimiento como instituto de formación y su reconocimiento legal nacional a mediados del siglo pasado, han recorrido un largo camino de consolidación académica que dio como fruto más tangible la equiparación completa y absoluta de los títulos que emiten, tanto la acreditación de la formación disciplinar como en el carácter habilitante profesional, con aquellos expedidos por casa de estudios dependientes del Estado nacional o provincial. De igual forma, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria garantiza los estándares académicos en los planes de



estudio y en el perfil tripartito docente, pedagógico, didáctico, de extensión y de investigación. Contando las universidades de gestión privada con planteles docentes de alta calidad formativa, especializados y posgraduados, y diseños curriculares modernos y adaptados a las exigencias disciplinares, sustantivas y las demandas del mundo del trabajo. Dicho esto, no resulta razonable sostener ningún tipo de distinción arbitraria respecto a la composición del estamento académico del Consejo de Selección. Amén de observarse también, le exigua representación atribuida al mismo, con uno solo, siendo que la solidez formativa es la principal cualidad a validar en dicha instancia.

El criterio de redacción propuesto, sin perjuicio de las facultades políticas e institucionales que tiene la convención reformadora, afecta el principio de igualdad en sentido amplio y la construcción jurisprudencial complementaria de igualdad entre los iguales, que estaría dada con base a los aspectos de calidad institucional que se reúne en la absoluta paridad académica y competencia de emitir títulos habilitantes profesionales tanto para universidades de gestión pública como de gestión privada, y que en consecuencia se extiende a las calidades de sus académicos especializados".

La justicia dirá en definitiva, como ya se expidió, cómo será, digamos, la composición y demás. Entiendo, como dije anteriormente, que es una cuestión irrazonable que va a depender de la Justicia y voy a terminar con una frase personal y ya en esto que me queda yo siempre le digo a mi hijo parafraseando a Couture, un gran procesalista uruguayo que el día de mañana va a ser para mí un orgullo, obviamente, sin condicionarlo y sin vulnerar su derecho a elegir y a la libertad, le digo siempre que para mí va a ser un orgullo que él elija estudiar en la Universidad Católica de Santa Fe.

- Aplausos.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, solo por una cuestión de orden.

Estamos discutiendo sobre el artículo equivocado. El punto 2 no es sobre la composición del Consejo de Selección. Ese es el punto 3. Tenemos que abordar ahora el punto 2 y si hay oradores sobre el punto 2 y pasar a votar y después el punto 3 se trata de ese tema.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Para aclarar, yo lo he dicho correctamente, es el Consejo de Selección del Poder Judicial y del Ministerio Público, es un órgano técnico en el ámbito y tiene cinco competencias, es ese el que estamos tratando.

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, me voy a referir a este artículo y al anterior que se votó porque uno va de la mano del otro. La verdad que yo no puedo creer que digan que esto es un gran avance y que esto va a mejorar el proceso de selección de jueces. Ya veremos después... lo grave de dónde está ubicado el proceso, digamos, de este Consejo de la Magistratura, no sé cómo le llaman.

Pero la verdad es que, miren la trampa, por decirlo de un modo elegante, en el artículo anterior que se aprobó, no existe... Hablan de que es vinculante, y con eso consideran que ya está zanjado, digamos, que de alguna manera el Ejecutivo queda atado en la decisión y bla bla bla. Pero la verdad es que le falta elementos básicos y esenciales. El artículo 99 inciso 4 cuando habla de las atribuciones del Poder Ejecutivo, dice en el segundo párrafo, nombra a los demás jueces de los tribunales federales y inferiores en base a una propuesta vinculante en terna del Consejo de la Magistratura. Y concordante con eso, el artículo 114 de la Constitución, el inciso 2 cuando habla del Consejo de la Magistratura dice, son sus atribuciones, emitir propuestas en ternas vinculantes. ¡Ternas vinculantes!

¿Dónde está la trampa que ahora quieren constitucionalizar? Ya hemos visto todo el



escándalo que significó la designación de esos dos camaristas que habían perdido primero un concurso, los metieron después en la lista, terminaron últimos. Y lo que debió haber sido una vergüenza, lo están constitucionalizando ahora. Porque en este juego de que el Ejecutivo le pide la lista, no están diciendo terna, la lista puede tener 100 candidatos, 100, pueden estar todos, absolutamente todos. Entonces, ¿de qué me hablan? ¿Qué es lo vinculante? Si no lo están poniendo, ¿cuál es el orden que debe seguir? Se dan cuenta entonces, ¿por qué nosotros cuando hablábamos de que a ustedes ya no les interesa más el mérito? Y que entiendo que ustedes se enojan de que el mérito no esté, no lo están respetando? Porque están estableciendo un sistema tramposo, un sistema mentiroso.

El Ejecutivo va a elegir a los jueces que quiera, aquí no hay nada de mérito, esto es una burla también a los que se presenten en los concursos, porque de nada les va a servir que estudien, que se preparen, que tengan posgrados, salvo que sean parientes de algún político porque ya hay uno en la corte. De nada les va a servir porque la lista puede ser interminable. Vinculante por supuesto, porque se encargan de poner eso, ¿no? Y hasta ponen tramposamente ponderar el mérito de los postulantes. Se habían olvidado de la palabra mérito, porque no la habían puesto, se corrigió hoy a propuesta de una convencional, o ayer, no me acuerdo. Confeccionan las listas y elevan la propuesta vinculante, pero omitieron expresamente hablar de ternas. Ustedes van a mandar listas sábana, y en esa lista sábana, y no me digan que no, que la ley va a determinarlo, mentira, se hace acá como está en la Constitución Nacional, como lo dice el 99 inciso 4), el 114 inciso 2), si ustedes quieren realmente una justicia independiente y que lleguen los mejores jueces, los más preparados, los más idóneos, pongan ternas vinculantes, no pongan listas generales, pongan ternas vinculantes y comprométanse realmente con una buena administración de justicia, que es lo que están necesitando los santafecinos.

- Aplausos.

SRA. CAPOCETTI.- Pido la palabra.

Señor presidente, una consulta con respecto a este artículo que vamos a aprobar. Hoy hablamos, corrijánme si me equivoco, de que el consejo de selección iba a ser Consejo de Selección del Poder Judicial. ¿Era así? ¿Quedamos en eso? Consejo del Poder Judicial y del Ministerio Público.

El artículo textualmente dice: el consejo de selección de jueces, fiscales, defensores... Por eso, de acuerdo, esa era nada más la salvedad., ahí está.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Exactamente, se va votar el artículo el segundo, dice: "El Consejo de Selección del Poder Judicial y Ministerio Público es un órgano técnico en el ámbito del Poder Ejecutivo" y tiene cinco competencias.

Si ninguna otra señora, u otro señor convencional, hacen uso de la palabra se va votar en particular el artículo segundo.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Gramajo, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Capocetti, Fandos,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Giustiniani, Granata, Lehmann Mantaras, Lewandowski, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en particular el artículo segundo.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponden considerar en particular el dictamen de mayoría por el que se aprueba el tercer artículo nuevo.

SR. PERALTA.- Pido la palabra.

Señor presidente, la votación conforme reglamento se hace luego del debate, para primero votar y después debatir habría que hacer una moción de apartamiento del reglamento, que no es lo que estamos haciendo. Corresponde primero debatir el punto. Bueno, no importa, yo voy a hablar del artículo que está a consideración ahora en particular, que es el artículo que refiere al Consejo de Selección de Jueces, Fiscales y Defensores. En ese sentido me voy a referir al punto 4 de ese nuevo artículo propuesto y voy a compartir en gran medida las palabras de la convencional Vidal, pero antes de dejarlo librado a la interpretación de un juez a futuro y en virtud de los cambios que ha tenido este dictamen en el devenir de la Comisión de Justicia primero y de la Redactora después, donde primero decía claramente universidades públicas y después pasó a universidades nacionales, me parece que sería oportuno que o el miembro informante o alguien que formó parte del dictamen de mayoría explique el sentido de la expresión universidades nacionales, antes de dejar librada la interpretación a una eventual interpretación judicial.

Por eso, en ese sentido, presidente, le solicito a alguno de los miembros firmantes del dictamen de mayoría, si puede establecer el sentido de la expresión universidades nacionales y si está limitado a las universidades públicas o no, porque el dictamen fue cambiado.

SRA. LEVIN.- Pido la palabra.

Señor presidente, esto seguramente va a ser motivo de interpretación. Las universidades nacionales, según la ley actualmente vigente, pero que puede cambiar, son las que dice la ley de Educación Superior. Esas son.

SR. PERALTA.- Pido la palabra.

Señor presidente, en los términos de la ley Nacional de Educación como Educación Superior, entonces están también contempladas las universidades privadas.

Porque es importante para las interpretaciones futuras que después veamos qué fue lo que el legislador, o en este caso el convencional, quiso dejar plasmado. Si en este caso la interpretación es la de la ley Nacional de Educación, entonces quedan contempladas no solo las universidades nacionales públicas, sino aquellas también privadas que estén en la provincia de Santa Fe.

Eso era lo que quería dejar sentado, me parece importante dejarlo así en este sentido. Acá tenemos docentes, quien fue mi docente de la universidad privada, el doctor Diego Alberto Giuliano.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- ¿Qué tal era, convencional?

SR. PERALTA.- Era muy buen docente, es muy buen docente. Lo digo porque me parece que es pertinente la aclaración y me parece que hace a la interpretación que a futuro se tenga que dar de la norma, con lo cual, siendo así, me quedo más tranquilo en lo que tiene que ver con la redacción del artículo y le agradezco, presidente, el otorgamiento de la palabra y haberle permitido al miembro de Unidos



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

contestar.

SR. FARÍAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, sí, exactamente, la inteligencia cuando se trató el tema en la Comisión, fue cambiar la palabra de universidades públicas por nacionales, justamente por la interpretación que está diciendo el convencional Peralta.

SRA. LEVIN.- Pido la palabra.

Señor presidente, esto fue un cambio que hicimos. Ahora, la Ley de Educación Superior, en sus artículos 26 y 48, establece cuáles son las universidades nacionales. Ese es el sentido que tiene, según la interpretación legal y la legislación vigente hoy. Ese es el sentido. Pero, si ustedes quieren darle otra interpretación, cada uno puede interpretarla, pero lo cierto es que, según la ley vigente, es así. La ley vigente es la Ley de Educación Superior, artículos 26 y 48.

SR. MAYORÁZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, en relación a eso, la verdad que me parece muy poco serio el trabajo que están llevando adelante como miembros informantes, porque uno dice una cosa y el otro dice otra.

Que quede claro; la convencional Levín está diciendo "se aplica la ley vigente, que el artículo 48 establece que las instituciones universitarias nacionales son personas jurídicas de derecho público". ¿Está? O sea, no son privadas. Entonces, pónganse de acuerdo. Porque este juego, el que ustedes están haciendo, de no jugarse y no decir las cosas como son es lo que molesta a la sociedad: "la mentira permanente". Díganlo con todas las letras: "van a discriminar a las universidades privadas". Díganlo con todas las letras. No dejen que una convencional diga una cosa y otra diga otra.

Por favor les pido, como miembros informantes; después del papelón de no tener un dictamen a tiempo, de cambiar las cosas, de decir una cosa e interpretar otra; sean claros, pongan la cara y digan "si las universidades

privadas están o no incluidas dentro de esto". No es tan difícil de decirlo. Tienen que decirlo ustedes, no remitirse a una ley.

Es una vergüenza lo que están haciendo. Y el presidente de la Comisión Redactora es el principal responsable. Exactamente. Estaba esperando que llegara para decírselo.

Le concedo la interrupción. Explique usted qué significa "universidades nacionales". Explique, porque eso es lo que se hace al interpretar una norma, eso es lo que debe hacer una Comisión Redactora cuando informa un cambio y usted no lo está haciendo. Y después pido la palabra.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, no, no; yo le pido la interrupción. Lo noto demasiado exaltado al convencional, y si hubiera participado en todas las reuniones de la Comisión Redactora, capaz que se hubiera enterado.

Pero le voy a leer la Ley de Educación Superior.

Título IV, Educación Superior Universitaria, Capítulo I, de la Institución Universitaria y sus funciones. Artículo 26.- La enseñanza superior universitaria estará a cargo de las universidades nacionales, de las universidades provinciales y privadas reconocidas por el Estado Nacional, y de los institutos universitarios estatales o privados reconocidos, todos los cuales "integran, integran, integran" el Sistema Universitario Nacional. Esa es la respuesta. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Michlig).- ¿Convencional Mayoráz puedo decir algo?

Mire, usted sabe que no he estado en las comisiones porque fue la decisión del bloque al que pertenezco: "que ni el gobernador ni quien habla, como presidente de la Convención, estuvieran en las comisiones". Pero me he involucrado en varios temas porque recibo notas, pedidos y demás. Uno de los temas que me preocupaba era este. Pregunté, incluso cuando se cambió el término, si las universidades privadas eran parte también. Los



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

convencionales de mi bloque me aseguraron que sí, que tanto las públicas como las privadas eran parte de este artículo. Eso es lo que hoy mismo digo "para que quede en la versión taquigráfica". No sé si mañana tendrá importancia o no, pero entiendo que esto fue lo que se decidió en el Bloque Unidos, al cambiar la redacción a "Universidad Nacional".

Nada más. No me corresponde hablar, pero lo aclaro.

SR. MAYORÁZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, después el convencional Peyrano va a hablar puntualmente sobre este tema, pero digo lo siguiente. La convencional Levín había dado una interpretación distinta: "que la jurisprudencia lo interpreta de esa manera; es decir, que en el Sistema Universitario Nacional están las universidades nacionales, provinciales y privadas". Están esas tres categorías. Y ustedes eligieron sólo la categoría de las nacionales.

Entonces, lejos de aclarar, oscurecen más. Salvo la intervención del convencional Michlig que fue el único que se jugó, porque los demás dan vueltas. Tan difícil es decirlo, yo no le pido que se remita a una ley que ya leí. Además, la leí antes que usted, porque cuando usted estaba afuera, yo leí ese artículo. Después hay otro artículo donde dice claramente.

Entonces, en vez de remitirse a la ley convencional, le recomiendo al presidente de la Comisión que explique por qué cambió y cuál es el sentido del cambio. Tienen miedo, porque el socialismo detesta la palabra "privado". Detesta la palabra "privado" y por eso no lo quiere poner, no lo quiere reconocer.

De nuevo: "siguen con el doble discurso". A sus amigos les dicen "quedate tranquilo, es nacional, por esto, bla, bla, bla". No se animan a decir "privado". Le tienen miedo a la palabra "privado". No hay un solo dictamen del Partido Socialista que hable de lo privado. No lo quieren. No quieren nada privado.

Bien, dicho esto, tomo como fuente interpretativa sus manifestaciones, señor

presidente. Las tomo, ¿sabe por qué? Porque usted fue el único claro. El resto no fue claro. (Aplausos)

Ahora voy al otro punto, que también tiene que ver con este artículo.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, hoy un juramento, mañana una traición.

- Risas.

SR. MAYORÁZ.- Señor presidente, por favor.

- Rrisas.

SR. MAYORÁZ.- Señor presidente, como dice un legislador nacional de larga trayectoria: "cada sesión prescribe, la siguiente es una nueva, así que todo empieza otra vez".

- Risas.

SR. MAYORÁZ.- El otro tema, está concatenado con el anterior, porque esto ha sido pergeñado de manera tal de lograr dos cosas. La habilidad de ustedes ha estado en dos cosas: "primero, tratar de eludir lo que dije al principio, de cómo sortear...".

- La señora convencional Malfesi solicita una interrupción.

SRA. MOLFESI.- Señor presidente, para sintetizar. Hay cuestiones de género y hay cuestiones de especie. Si fuera el criterio, se hubiera dicho "las universidades que integran el Sistema Universitario Nacional". El convencional aludió a un sistema integrado por universidades nacionales, provinciales y privadas. Si ponen "nacionales", están hablando de la especie y no del género. Pero la verdad es que su interpretación fue excelente.

SR. MAYORÁZ.- Señor presidente, continúo. Decía que en este plan había dos objetivos:



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

"primero, eludir esa valla, para mí, infranqueable de no poder modificar el artículo 92. Hicieron todo este gran invento". Pero cuando uno va leyendo todos los artículos, se da cuenta: "si tiene cuatro patas, ladra y mueve la cola, es un perro". Forman parte del Poder Judicial todos estos organismos que ustedes están creando, no de otra cosa.

En este punto se muestra quizás la mayor hipocresía de todas. Porque en el artículo anterior nos decían, perdón en este artículo, fíjense que el Poder Ejecutivo no integra el Consejo de Selección. Claro, no lo integra, pero está dentro del Poder Ejecutivo. No lo integra, pero está dentro. ¿Dónde está la independencia del Poder Judicial de esta manera? ¿Dónde está, si además, como dijimos antes, la discrecionalidad que tiene...

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Silencio, por favor.

SR. MAYORÁZ.- No les pido que me escuchen, pero por lo menos que hagan silencio. Usted sabe, presidente, que no hay obligación de escuchar en el recinto, pero sí de respetar al que habla, nada más. No necesito que me escuchen el convencional, sólo que respeten.

Presidente, vuelvo a esto; en este esquema que armaron, donde todo tiene que ver con todo, ustedes esconden esta intromisión grosera del Poder Ejecutivo diciendo "fíjate que no integramos el Consejo de Selección". Sí, es cierto; no lo integran, pero está dentro del Poder Ejecutivo. Ese Consejo está dentro, lo cual no es un dato menor. Y, además, como decíamos antes, la lista es interminable. Entonces, para dejar sentado dos cositas más, se habló hoy que esto está afectando la garantía de independencia del Poder Judicial y la división de poderes. Afecta al Sistema Republicano. La Convención Interamericana de Derechos Humanos, organismo que tanto a veces les gusta citar aquí, tiene una guía sobre garantías para la independencia del Poder Judicial. En el punto 241 de la sección sexta, los órganos de Gobierno y Administración de los operadores de Justicia,

dice claramente, refiriéndose a los Sistemas de Selección, Nombramiento y Régimen Disciplinario, que deberían estar separados institucionalmente del Poder Ejecutivo y del Legislativo, como garantía de independencia respecto de estos poderes, se refiere al Ejecutivo y Legislativo, y ser diferente de la Suprema Corte y de los Tribunales.

Claramente, señor presidente, en este precedente y en el fallo Apitz Barbera del 2008, de la Corte Interamericana y el caso del Tribunal Constitucional de Perú del 2001, donde se reclama la independencia de cualquier juez, no ya como una garantía de Justicia, sino como la garantía de un Estado de Derecho, aquí se está violando groseramente. Más que groseramente es hipócritamente, porque han armado todo un sistema para tratar de no mostrar y no dejar rastro de lo que están haciendo, pero es tan evidente el formato que le han dado que no podemos menos que decir que se ha perdido la independencia del Poder Judicial en la nueva Constitución Santafecina.

SR. PEYRANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, si bien tuvimos una intervención de nuestro miembro informante, muy buena, muy completa, recién a hablado el convencional Mayoraz. No puedo dejar de hacer alguna consideración y reflexión complementaria con respecto a este Consejo de Selección que se ha pergeñado, y que en realidad figuraba originalmente como Consejo Asesor, o sea que tenía una categoría todavía más baja, era el Consejo Asesor del Poder Ejecutivo, para la designación de jueces, fiscales y defensores. Escuché por ahí mencionar la palabra independencia con respecto a este órgano y otros, la verdad que me resulta casi irrisorio.

Comparto plenamente con el convencional Mayoraz, que al hablar de que este Consejo de Selección eleva una propuesta, no una terna, una propuesta. La propuesta puede tener 5, 10, 15, 20 jueces, como ha pasado, y solamente va a ser vinculante, porque la palabra es así,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

aparece a esa lista, a ese listado. Esto puede derivar nuevamente en algo que lo quiero remarcar, porque recibió el repudio, no solo de la sociedad en general, sino de todo el arco judicial de la Provincia. Lo peor que le podemos hacer a un juez cuando lo nombramos, es que su proceso de selección no sea transparente. Porque automáticamente se transforma en alguien afectado en su función, no sólo por aquellos a los cuales le van a impartir Justicia, sino también por sus propios pares y por sus superiores.

El escándalo que vivimos cuando se nombró a los integrantes de la Cámara de Ejecución Penal y Supervisión Carcelaria, es algo que no puede volver a suceder en Santa Fe y teníamos la oportunidad de crear un mecanismo que lo evite para siempre.

No ha sucedido eso en este caso, por el contrario, eso puede volver a suceder y de esa manera podemos llegar a tener de nuevo a dos aspirantes que fueron desaprobados y que quedaron en el número 8 y 12 a ser designados jueces de Cámara, como escandalosamente sucedió. Pero, a su vez, también este Consejo Asesor, violenta recomendaciones que se hacen a nivel internacional, yo me permito citar dos nada más. Porque ya se habló de las críticas locales, de las notas que presentaron los distintos colegios, asociaciones de fiscales y demás. Uno es el Estatuto del Juez Iberoamericano, este establece que los órganos y procedimientos para designación de leyes, deben estar regulados expresamente por la ley; y agrega, se prohíbe todo tipo de discriminación con excepción del requisito de nacionalidad del país en cuestión.

Recién se mencionaba, y quiero también aquí sumarme a algo que se dijo recién. La interpretación que nos acaba de dar, señor presidente, usted, muy claramente, no fue la que nos dieron en la misma Comisión Redactora, algunos de los miembros de Unidos. Digo esto como egresado y profesor de una facultad privada, conjuntamente con el doctor Giuleano, pero a la vez como profesor titular por concurso

en la máxima categoría en la Universidad Nacional de Rosario. No creo en discriminaciones ni en educación de primera o de segunda, eso no tiene que existir ni en Santa Fe, ni en ningún lugar del país y sostener eso desde cualquier lugar político, es una afrenta a todos aquellos que han pasado por la universidad, pública o privada.

No hay un título mejor que el otro y esto lo dice la Ley de Educación Superior, lo dice la CONEAU.

Entonces, encontrar estos subterfugios para hablar de que alguien es mejor que otro, para evitar que un egresado, profesor de una facultad privada no puede integrar este Consejo me parece una vergüenza.

Espero que su interpretación sea la correcta y quiero pensar que será la correcta y si no es la correcta, más allá de algún fallo de Cámara que anda dando vuelta, estoy seguro que la Corte Nacional, jamás puede llegar a convalidar una cuestión como esta.

La otra recomendación internacional, la Carta Europea sobre el Estatuto de los Jueces. ¿Qué recomienda la Carta Europea sobre el Estatuto de los Jueces? Que quien designa a los jueces sea una autoridad independiente de los poderes del Estado, Legislativo y Ejecutivo. Independiente, no asesor, no seleccionador, no dentro de la órbita del Poder Ejecutivo o del Poder Legislativo, fuera de esa órbita y sin participación del Poder Ejecutivo en su seno.

El Poder Ejecutivo está para definir quién de los tres de la terna va a la Legislatura, nada más que para eso. Establece también, al menos la mitad de sus miembros, al menos la mitad de los miembros del órgano que elige y juzga a los jueces, deben ser jueces electos por sus pares. Nada de esto, señor presidente, se ha cumplido. Nos preocupa y mucho esto.

Por supuesto no lo vamos a acompañar. Y, tal cual lo explicitó el convencional Ravena, hacemos plena reserva de que esto va a terminar en planteos judiciales, no tengo duda, no solamente con respecto a este punto, sino también al punto que nos referiremos a



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

continuación, que es el jurado de enjuiciamiento.

SRA. LEVIN.- Pido la palabra.

Señor presidente, en este punto yo no tengo más nada que decir, la interpretación que hago del artículo, es según dice la Ley de Educación Superior, pero no tengo más nada que decir esa es mi interpretación.

Por otro lado, si me permiten, además esto está contemplado, esto de universidades nacionales, en la Ley del Consejo de la Magistratura de la Nación 24939 que fue votada por unanimidad y se refería a universidades nacionales. Además, está contemplada en la Constitución Nacional en el artículo 75, universidades públicas. Por otro lado, la Ley de Educación Superior establece claramente que las universidades públicas son las únicas que son creadas por ley y las privadas, por voluntad de los socios o por voluntad de sus fundadores. Por otro lado, en la ley de educación superior, las universidades nacionales deben promover la libertad de cátedra y la convivencia pluralista de distintas corrientes. En las privadas, a las cuales respeto muchísimo, pero por ley dice que se trata de universidades privadas y que dicho pluralismo se entenderá en el contexto de respeto a las cosmovisiones y valores expresamente declarados por sus estatutos.

Podemos seguir, de todas maneras no se trata del jurado de los concursos, que ahí sí tiene que ver con la idoneidad. Acá se trata del perfil, de cuál es el perfil, por eso es que hablaba de las universidades nacionales con la interpretación de la ley.

SR. GIULIANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, de manera muy breve, porque creo que está todo dicho en la sesión, quiero expresar mi perspectiva. En este sentido, soy docente y doy clases, tanto en la universidad privada como en la universidad pública y, en esto, recuerdo rápidamente lo que sucedió en la reunión de la Comisión Redactora hace dos días. En solitario pregunté sobre esta cuestión, consulté sobre esto y hubo una interpretación

que era que solamente las universidades de gestión pública podrían ser integrantes de este consejo de selección del Poder Judicial. Ahí lo planteé y después se fueron sumando algunas voces a esta inquietud que tiene que ver con no discriminar en una provincia en donde hay universidades públicas muy importantes y universidades privadas que también han dado a la Provincia magistrados, profesionales, profesores; esto fue lo que hemos planteado.

Incluso, conté en la Comisión que soy miembro del comité de evaluador de dos concursos actualmente y me tocó serlo como profesor de Derecho Constitucional de la Facultad Católica; con lo cual, si el decreto 659 del gobernador actual permite que las universidades privadas puedan tener también integrantes en los comités de evaluación, obviamente ir para atrás resulta, por lo menos, preocupante.

Considero que está todo dicho, la interpretación ha sido muy clara y les agradezco tener la posibilidad de explicitarnos sobre este tema.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se pone a votación en particular la propuesta del tercer artículo nuevo del primer dictamen, tal cual lo hemos leído.

Este tercer artículo decía que "el Consejo de Selección del Poder Judicial y Ministerio Público está integrado por"... y tenía cuatro puntos...

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, a fin de zanjar el debate y encontrar una redacción que contemple lo expresado por los convencionales. Quedaría como "universidades con asiento en la provincia", con asiento en la provincia, doctor Giuliano.

SRA. LEVIN.- Pido la palabra.

Señor presidente, mi interpretación es que era de acuerdo a la Ley de Educación Superior; es decir, universidades públicas; pero si no es eso lo que están interpretando, entonces al menos, si no es eso lo que están interpretando el resto, que por lo que veo es así, saquemos



universidades nacionales, porque sino solamente estamos dejando fuera a la Universidad Católica de Santa Fe, uno u otra.

Mi interpretación es que las universidades nacionales son las universidades públicas, como dice la Ley de Educación Superior. Ahora, si no es esa la interpretación que se le quiere dar, entonces que sea "universidades con sede en la provincia" para no dejar afuera a la Universidad Católica de Santa Fe, que sería la única que quedaría afuera de las privadas. Eso no me parece razonable.

SRA. VIDAL.- Pido la palabra.

Señor presidente, creo que sí, que la redacción, o va por el sentido de las universidades que forman parte del sistema educativo nacional, como dice la Ley de Educación Superior, o va en el sentido de las universidades, profesor o académico es lo mismo, un profesor o académico de las universidades que tienen asiento en el territorio provincial. Me parece lo más justo en honor a la justicia distributiva.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, ya que vamos a hacer, a partir de este gran debate, el esfuerzo por encontrar una redacción que nos conforme, propongo, porque hay que redactarlo, que diga "de las universidades con asiento en la provincia de Santa Fe o en la provincia porque lógico es la Constitución de Santa Fe"

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si usted puede, haga un texto para que lo podamos leer.

SR. PEYRANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, en principio, estamos de acuerdo con esa redacción, con una salvedad; me parece bien lo de "asientos en la provincia" porque se planteó en la Comisión Redactora y lo charlamos incluso con la convencional Levín también, el término académico es muy amplio y puede involucrar a las autoridades de una facultad, y ahí entra una cuestión más política. Me parece que el término debería ser profesor,

se volvió a mencionar el término académico, por eso lo aclaro. Como dije, profesor de una universidad con asiento en la Provincia me parece que cerraría la cuestión, estaríamos de acuerdo.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Perdón, no dialoguen entre ustedes.

SR. GIULIANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, está zanjada la cuestión, la propuesta de un profesor de universidades con asiento en la provincia de Santa Fe.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Bueno, así tomamos nota por Secretaría. ¿Estamos de acuerdo?

SRA. LEVIN.- Pido la palabra.

Señor presidente, profesor por concurso público de una universidad con asiento en la provincia. Tampoco quieren concurso, así estamos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Convencional Peyrano no dialogue, por favor, diríjase a la Presidencia.

No dialoguen, por favor, silencio.

SR. PEYRANO.- (me parece) ¿Estábamos intentando llegar a un acuerdo?

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Sí.

SR. PEYRANO.- Seamos claros. ¿Quieren o no quieren que las facultades privadas integren este consejo? Por favor, no den más vueltas.

Concurso público es volver a interpretar lo interpretable y alguna facultad no tendrá concursos públicos, tendrá concursos de otro tipo y la volvemos a dejar afuera. Por favor, dejemos de dar vuelta, busquemos una interpretación razonable, que es a lo que acabamos de llegar con el convencional Bastía.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- La claridad va a



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

venir de parte del convencional Cristian Cuna,

SR. CUNHA.- Pido la palabra.

Señor presidente, convencional Peyrano, tranquilo, estamos tratando de llegar a un consenso, con esos tonos no lo vamos a llegar.

Primer punto, bajemos un poco. Segundo, si el consenso es que incluyan, y así lo dijo el presidente de la Convención, las universidades públicas y privadas, simplemente con sacarles la palabra nacionales estarían incluidas todas las universidades. ¿Estamos claros? Si llegamos a un consenso no gritemos, dialoguemos, creo que el espíritu de consensuar está más que claro, tenemos que tranquilizarnos. Saquemos nacionales para que queden universidades con asiento en la provincia.

SRA. RODENAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, el sentido de la Comisión Redactora, porque acá hubo una Comisión Redactora, y si no, usted, señor presidente, va a tener que poner a la Cámara, vamos a tener que hacer un sobre tabla para modificar el texto. No es lo mismo que el artículo diga públicas y privadas, a que diga lo que dice, que está sanjada la discusión, dice: un profesor por concurso. El doctor Peyrano con mucha claridad acaba de decir, cada universidad nacional define cómo se eligen sus profesores, si por concurso público o por concurso cerrado o como fuere que cada universidad quiera. Lo que estamos hablando es un profesor por concurso perteneciente a las facultades de derecho de las universidades nacionales con sede en la provincia, así de simple, ni siquiera con asiento. Es con sede, porque así engloba, estimo, a algunas que ustedes están queriendo incorporar y que no están dichas acá, pero se presumen.

¿Se entiende que esto es así? ¿Estamos todos de acuerdo en esta redacción?

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Perdón, diríjanse a la Presidencia una vez más, les pido, por favor.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, en línea con lo que dijimos, recién creo que se dijo, pero para terminar, tema universidades, como viene redactado, sacamos nacionales de la redacción y agregamos al final con asiento en la provincia. ¿La puede leer por Secretaría?

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Eso es lo que iba a proponer, convencional, que por Secretaría el doctor Mascheroni le lea, a ver si están de acuerdo en el artículo.

SR. BASTÍA.- Después de que se lea por Secretaría, por favor, lo ponemos a consideración, porque no podemos seguir ya, que cambiamos una letra, otra letra, otra palabra.

SR. SECRETARIO (Mascheroni).- Punto 4: "Un profesor por concurso perteneciente a la Facultad de Derecho de las Universidades con asiento en la provincia de Santa Fe". ¿Estamos de acuerdo?

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, estaba cerrado el debate, y a partir de esto hicimos esta redacción nueva para contemplar la voluntad de todos, que no quede ninguna duda y que, por favor, se vote.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Entonces pongo a votación con las modificaciones en el punto 4 del artículo, el cual habla sobre el Consejo de Selección de Poder Judicial y Ministerio Público, cómo está integrado.

SR. FARÍAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, para mayor claridad, lo único que haríamos es sacar la palabra nacionales, entonces quedaría un profesor por concurso perteneciente a las facultades de derecho de las universidades con sede en la provincia, ¿eso es el texto? Con sede en la provincia, ese es el texto que vamos a votar.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- ¿Con sede o con asiento?



SR. FARÍAS.- No es lo mismo.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Con sede en la provincia.

SR. FARÍAS.- Ese es el texto que vamos a votar.

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, acá nada es ingenuo, sede y asiento es un cambio. Sede se va a interpretar que la Pontificia Universidad Católica Argentina de Rosario tiene su sede en Buenos Aires, entonces no puede ser parte; en cambio, si tiene asiento lo tiene, claro que sí, si no ¿cuál es la diferencia? ¿Sede y asiento?. Explíquenme.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Es muy difícil esta cuestión.

SRA. LEHMANN MÁNTARAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, tengo una consulta para hacerles. ¿Cómo va a ser la designación de cada estamento? ¿Quién va a hacer la designación de cada estamento? Pregunto, ¿si es por ley puede ser que lo termine designando la Legislatura?

SR. PRESIDENTE (Michlig).- No.

SRA. LEHMANN MÁNTARAS.- Estoy haciendo una pregunta. Quiero que quede expresado eso.

SR. ENRICO.- Pido la palabra.

Señor presidente, para aclararle a Lehmann Mántaras que no, es lo que dijimos antes cuando hablamos, cada estamento designa sus representantes, los colegios de abogados mandarán su lista de integrantes, igual que los profesores. Las universidades también, porque los consejos van a ir rotando en función de los concursos, no lo designa la Legislatura.

SR. MONTEVERDE.- Pido la palabra.

Señor presidente, muy breve, no iba a hablar, pero es para hacer una moción, dando una reflexión de un minuto y medio. Creo que esto

muestra lo que es esta Convención.

El otro día planteé, por tercera o cuarta vez, que la Constitución estaba dejando, por no incorporar dos palabras, al 53-54 por ciento de la población afuera, que en el caso de mi ciudad eran 500.000 personas que se estaban dejando afuera de una sola ciudad. A nadie le pareció un debate importante y no se debatió ni un segundo la posibilidad de incorporar los inquilinos y los barrios populares. Pasó el debate, ahora hace dos horas que estamos discutiendo, porque hay una redacción que podría dejar afuera de un cargo a una facultad y estamos hace dos horas discutiendo. Por este tipo de debate corporativo, la política está como está.

Pasemos a votar, dejemos de discutir esto y de verdad, demosle más prioridad a los problemas de la gente a la mayoría y avancemos con el debate.

SR. PERALTA.- Pido la palabra.

Señor presidente, si podía por secretaría por favor, leer cómo quedaría conforme la moción del convencional Bastía el inciso cuarto de este artículo.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Tienen que decir una palabra o una u otra. A ver ¿Cómo queda, Secretario? Sí, convencional.

SRA. MAHMUD.- Pido la palabra.

Señor presidente, estamos planteando que el cambio que vamos a hacer es sacar nacionales.

Lo demás, queda como estaba en el dictamen de la Comisión Redactora.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Por secretaría nuevamente se dará lectura.

- Se lee:

SR. SECRETARIO (Mascheroni).- Haremos algún exégesis: "Un profesor por concurso perteneciente a la facultad de derecho de las universidades con sede en la provincia de Santa Fe".



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SR. PRESIDENTE (Michlig).- ¿Así queda?

SR. PERALTA.- Pido la palabra.

Señor presidente, es aclarar una duda que mencionó el convencional Mayoraz por eso lo quería decir que él mencionó que estaría excluida la pontificio en la iglesia católica y le digo que no, porque dice Facultad, y la Facultad de Derechos y Ciencias Sociales de Rosario está acá. Entonces está incluida, ¿eso es lo que quería decir?

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Bueno, bien, gracias Emiliano.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, u otro señor convencional, hacen uso de la palabra se va votar en particular el artículo tercero, con esta modificación, leída por Secretaría.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Gramajo, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Peralta, Peyrano, Pirola, Pullaro, Rasetto, , Ravena, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Capocchetti, Fandos,

Giustiniani, Granata, Lehmann Mantaras, Lewandowski, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoraz, Meyer, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en particular el artículo tercero.

- Aplausos.

c)

JUZGAMIENTO DE JUECES, Y
PROCURADORES,
DEL PODER JUDICIAL: Y FISCALES Y
DEFENSORES
-INCORPORACIÓN SECCIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora referido a juzgamiento de Jueces, y Procuradores, del Poder Judicial: y Fiscales y Defensores

Por Secretaria se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL MAYORÍA

A la Presidencia de la Convención Reformadora:

La Comisión Redactora ha considerado los dictámenes realizados por la Comisión de Poder Judicial y otros órganos constitucionales presentados en los plazos establecidos y que, según Ley 14384 de Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución de la Provincia de Santa Fe se habilita la discusión de la Sección Quinta, Capítulo Único "Poder Judicial" en los artículos 84, 86, 88, 91, 93 y los temas comprendidos "Ministerio Público de la Acusación y Servicio Público de la Defensa" y



"Defensoría del Pueblo"; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

Incorpórese una Sección, denominada "Designación y enjuiciamiento de jueces, fiscales y defensores" en la Constitución de la Provincia de Santa Fe, la que queda redactada de la siguiente manera:

SECCIÓN (...) - DESIGNACIÓN Y ENJUICIAMIENTO DE LOS JUECES Y PROCURADORES DEL PODER JUDICIAL Y LOS FISCALES Y DEFENSORES DEL MINISTERIO PÚBLICO.

ARTÍCULO (...): Los jueces y procuradores del Poder Judicial y los fiscales y defensores del Ministerio Público son enjuiciables, por la comisión de faltas graves o de delitos dolosos ante un Jurado de Enjuiciamiento.

Está compuesto por:

1. un ministro de la Corte Suprema de Justicia, el Fiscal General o el Defensor General, según el órgano al que pertenece el acusado, quien lo preside;
2. dos jueces, fiscales o defensores, según corresponda;
3. tres senadores y tres diputados elegidos por sus respectivas Cámaras con representación de la minoría; y,
4. dos abogados matriculados en los colegios con asiento en la Provincia.

Sus integrantes no perciben retribución por su tarea. La ley regula su organización y funcionamiento.

ARTÍCULO (...): El procedimiento ante el Jurado de Enjuiciamiento es acusatorio, oral y público y garantiza el debido proceso. La resolución recaída debe ser fundada.

La acusación ante el Jurado de Enjuiciamiento debe ser técnica. La ley dispone el órgano que actúa como acusador.

Sala de la Comisión, 3 de septiembre de 2025".

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, hice la pregunta al miembro informante y la verdad que no está claro, obviamente, es lo que están votando ustedes, pero insisto, lo hago con el sentido de buscar claridad en esto y que la ley no sea un retroceso.

En el primer artículo se está hablando de faltas graves o de delitos dolosos. La ley 7050, que es la que estoy buscando por acá, establece distintas causales a los que están estableciendo ustedes en esta Reforma constitucional y están eliminando una que no es menor, que es la ignorancia manifiesta del derecho.

Las otras causales que están en la ley podrían englobarse en la de falta grave, pero la ignorancia manifiesta del derecho tiene que ver con el sentido y el contenido de un voto en un fallo, no es un tema menor, no es una falta grave así nomás.

Falta grave sería, por ejemplo, en los términos de la ley hoy vigente, incumplimiento reiterado de las obligaciones del cargo, impuesto por la Constitución. Es decir, el magistrado que es remiso a ir a su despacho, a firmar el que va tarde, el que no va a los acuerdos, esas son faltas si se quiere graves que tienen que ver con el funcionamiento del sistema. Pero hay una que es muy importante que es la ignorancia manifiesta del derecho.

Al ustedes retirarlo de la causal y además al no dejar a salvo la posibilidad de incluirla por ley, porque ustedes no lo dicen, han hecho tantos artículos diciendo la ley va a determinar el alcance, el sentido, han pateado la pelota fuera tantas veces diciendo que la ley va a resolver un problema que ustedes no se animan a resolver, pero en esto no lo hicieron. Entonces lo que estoy diciendo es que están sacando una causal. Entonces es un retroceso.

Me gustaría, por eso como le dije antes al miembro informante, por lo menos lo interpreten de otra manera, pero hoy por hoy, con la interpretación... Acá hay dos causales, son taxativas, no permiten la ampliación posterior, falta grave y delito doloso.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Con delito doloso ya me han dicho que la interpretación es sentencia firme, bien, pero con el tema de ignorancia manifiesta del derecho, está en la ley, no está en la Constitución, no va a poder ser incluido en la ley porque no está dentro de las causales posibles. Nada más que eso en relación a este artículo, presidente, y sí decir también que otra vez se viola, mientras si quiere el senador en el convencional Enrico, si me quiere responder a mí me sería muy útil. La composición de este órgano es otra de las causales de inconstitucionalidad que va a tener esta normativa, que ya hemos hablado antes de la falta de imparcialidad, y es el tema de la designación y la composición, o la integración. Hay seis miembros del Poder legislativo, seis miembros, seis, como decía el miembro informante de nuestra comisión, son seis, el resto son cinco, o sea, un solo poder del Estado tiene mayoría absoluta. Otra vez hubieran seguido el ejemplo de la Constitución Nacional, al que tanto denostan, y que es verdad que no ha funcionado bien, pero por lo menos haber puesto equilibrio, buscar el equilibrio. Yo entendía que la solución se zanjaba no dejando librado a la ley la consideración sobre el equilibrio, porque eso sí trajo muchos problemas legales y jurisprudenciales.

Pero si ustedes iban a poner ya la composición en la en la Constitución, el poder político tiene todo. Entonces lo que decían los convencionales del bloque cuando criticábamos esto, el manoseo al que se van a ver sometidos los candidatos y los que después, son elegidos como jueces es enorme.

No sólo primero no tienen garantías de que elijan a los mejores, porque la lista no establece ningún orden de prioridad o mérito, porque no es vinculante en el tercio, sino que además ahora, ya en el cargo, van a depender del Poder Legislativo. Y eso es muy grave, porque tres senadores y tres diputados tienen el poder suficiente para determinar la destitución o la sanción de un juez. Realmente la decisión es grave.

La violación que están haciendo ustedes a

la independencia del Poder Judicial es manifiesta y se ve expresada en cada artículo de esta obra de ingeniería macabra que han hecho con el Poder Judicial.

SR. PEYRANO.- Pido la palabra.

Señor Presidente, en primer lugar, agradezco la buena predisposición del tema anterior que tratamos.

Perdón si me exalté un poquito, pero parecía que era como un "loop" ahí que se daba vuelta y volvíamos y volvíamos.

Me alegra que hayamos llegado a un buen fin.

Con respecto al tema del enjuiciamiento de jueces, fiscales y defensores, no quiero sobreabundar, ya el miembro informante dejó clara nuestra postura, lo mismo el convencional preopinante. Yo quiero llamar a reflexión sobre esto, me llama mucho la atención que en el proyecto del oficialismo se haya pensado en dos órganos distintos, uno para nombrar, uno para juzgar. No escuché, y ojalá estén esas razones, ¿por qué?. Incluso, fíjense ustedes, los dos órganos tienen distinta conformación.

Entiendo que era realmente muy fuerte poner un órgano de enjuiciamiento de jueces en el ámbito del "Poder Ejecutivo, seguramente era demasiado fuerte, pero sí alcanzó por lo menos para intentar poner la parte de designación. Y entonces quedó afuera el tema del enjuiciamiento. Pero entiendo que para asegurarse alguna mayoría, se terminó estableciendo esto de seis legisladores, tres jueces, porque hay un presidente de la Corte y dos jueces más, o dos fiscales o dos defensores, y dos abogados. Y acá es donde quiero puntualizar para no sobreabundar lo sobre lo ya dicho.

El equilibrio, esa palabra que ha generado tantos problemas, ya ha sido interpretado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Lo interpretó en dos fallos fundamentales, Rizzo, primero, y fundamentalmente, Colegio de Abogados - CABA y otro, sobre el proceso de conocimiento del año 2021. Justamente el fallo



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 años del Congreso de los Pueblos Libres

que declaró inconstitucional la ley que había modificado la integración del Consejo de la Magistratura Original. ¿Qué dijo la Corte? Digo esto porque algún convencional me manifestó, "bueno, no es tan grave lo de los seis legisladores porque en todo caso irán dos diputados por la mayoría y uno por la minoría, dos senadores por la mayoría y uno por la minoría".

Eso es un grave error. Esa fue la principal defensa del Estado en el caso Colegio de Abogados. ¿La Corte que dijo? "El equilibrio es del conjunto de los miembros de uno de los estamentos del Consejo de la Magistratura". No importa quién esté por la mayoría y quién esté por la minoría. Es el número. El número de los políticos que integran el Consejo de la Magistratura por elección popular no puede superar el número, reitero, el número, no importa mayoría o minoría, de los jueces y de los abogados.

Y acá estamos haciendo todo lo contrario, no nosotros, están haciendo todo lo contrario. Con lo cual basta con citar estos dos fallos que acabo de referenciar para que un proceso judicial que seguramente llegara a la Corte nacional tenga éxito y tengamos un verdadero papelón jurídico. Papelón que ya sufrimos, porque yo me permito acá hacer un pequeño recordatorio, escuché hablar mucho del MPA, de la instalación del sistema acusatorio, que por supuesto ha sido algo muy bueno para la provincia. Pero eso no vino porque alguien se le ocurrió, se despertó un día y dijo: "vamos a poner el proceso acusatorio", señor presidente. Eso vino a raíz del fallo de la Corte Suprema de Justicia Fraticelli, que fue una vergüenza para esta provincia, que nos dijo que nuestro sistema de enjuiciamiento penal era inconstitucional.

Y a raíz de eso hubo que salir rápido, lo más rápido posible, a armar un nuevo sistema, porque nuestros jueces investigaban y juzgaban, lo cual era una locura. Lo que no queremos, señor presidente, y lo advertimos ahora y volvemos a hacer la reserva, es que nos vuelva a pasar lo mismo, que en unos años la Corte nos diga: "este proceso de enjuiciamiento

de jueces es inconstitucional. Y ya lo dije, y lo dije hace mucho.

Es por eso que pedimos, reflexionen, reflexionen, no importa mayoría o minoría, es el número, son tres estamentos, políticos por elección popular, jueces y abogados, y tienen que tener equilibrio.

- Aplausos.

SR. ENRICO.- Pido la palabra.

Señor presidente, vieron que no era fácil esta comisión. En cincuenta días, yo envejecí cincuenta meses más o menos. Con estos debates que se dieron por cada por cada punto. Pero para informar este capítulo tan importante que estamos creando en la Constitución de Santa Fe, precisar alcance, reivindicar cuestiones que son propias de la autonomía de cada provincia. En primer lugar -y después voy responder la consulta que hizo el convencional Mayoraz y el convencional Peyrano, no sé por qué, porque después no votan, pero yo se las voy a responder igual, para que quede en claro- se crea un jurado de enjuiciamiento con una composición plural. Esto es lo que en todos los casos de otros países, contra otros países, recepta la Corte Interamericana. Que haya un órgano que no dependa de un solo poder, que tenga una composición plural y que tenga, claramente, establecidas previamente las causales y que le garantice a un miembro de la justicia la posibilidad de tener el debido proceso, el derecho de defensa. Y aquí se agregó también un sistema acusatorio. Esa es la garantía más importante. Santa Fe va más allá de eso. Se pone delante de varias provincias y después les voy a explicar por qué, mucho más adelante que varias provincias, creo que debemos ser la única que establece, junto con la provincia de Jujuy el órgano de acusación, el resto no las tienen.

En segundo lugar, dejar fijado que hoy teníamos un sistema que no podía sostenerse, para los jueces, que era que la Corte integra, con dos abogados y dos legisladores hacía el



juzgamiento. Entonces, lo que este sistema establece, es un sistema plural, donde están integrados colegios, los miembros, colegios de jueces o de fiscales o defensores, los abogados de la matrícula y el Poder Legislativo. La propuesta de juzgado en enjuiciamiento es de once miembros. Once miembros, de los cuales seis son legisladores, dos pertenecen al órgano que se está investigando, jueces, fiscales y defensores, dos del Colegio de Abogados, y la presidencia de este órgano la ostenta un miembro del Poder Judicial o del Ministerio Público.

O sea, claramente, es un órgano plural y, claramente, no hace falta que lo diga, señoras y señores convencionales, la representación del Poder Legislativo es vital en este proceso, porque el Poder Legislativo es el que al final en esta provincia, en todas las provincias y en el país, termina designando a los magistrados y a los miembros del Ministerio Público.

Entonces, tiene que participar con el peso que le corresponde en un proceso de remoción de ese magistrado o ese funcionario que está siendo cuestionado. Pero además también porque el Poder Legislativo, a diferencia de los otros poderes, tiene una composición política, representativa, variada, que garantiza la mayor democracia en esta definición. Los únicos representantes del pueblo que integran este jurado de enjuiciamiento son los miembros del Poder Legislativo. El resto representan estamentos y representan intereses y no está mal, pero vamos a ser claros y enfáticos en defender la importancia que tiene el Poder Legislativo y sus miembros en este proceso.

Acá hay renovación de los miembros cada cuatro años. Acá hay diversidad de opiniones. Entonces, no tratemos de transpolar el caso nacional, como plantea el convencional Peyrano, a las provincias, porque las provincias han resuelto todo de manera distinta. Por ejemplo, la provincia de Córdoba. Miren cómo hizo Córdoba, un juez y cuatro legisladores, punto. Un juez y cuatro legisladores. Hace 20 años que tienen esa composición y no tienen

ninguna observación. El caso de Jujuy, lo mismo, un miembro de la Corte y cuatro diputados, punto, con mayoría absoluta, cuatro a uno si se quiere. Lo mismo podemos decir de La Rioja, donde son cuatro legisladores y dos miembros de la Judicatura. Entonces, seamos claros en estas cuestiones, porque en realidad, lo que quiero defender respecto a lo que plantea el convencional de Peyrano, que permanentemente estamos tratando de traer la Constitución Nacional y que las normas de la Constitución Nacional o los fallos de la Corte de la Nación tienen que aplicarse acá. Miren, no. Vamos al artículo 5° de la Constitución Nacional. Parémonos ahí. Estamos haciendo la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

La organización de sus autoridades y de sus poderes, está reservada para que cada provincia lo haga y la Nación lo respeta. De ninguna manera podemos aceptar posiciones claudicantes que digan si en la Nación esto es así, acá también tiene que ser así, de ninguna manera. Todas las provincias son organizadas de diferentes maneras su sistema, en la medida en que garanticemos lo más importante. Pluralidad, son once miembros y están representados todas las expresiones y garantizamos un debido proceso, y garanticemos el derecho a la defensa y sobre todo que las causales por las cuales un fiscal, defensor, un juez llega a un proceso estén claramente predeterminadas antes.

En segundo en lugar lo que plantea el convencional Mayoraz, no decimos por qué no pusimos el desconocimiento del derecho, porque evidentemente es una Constitución, no es una ley, no vamos a reglamentar las cuestiones. Actualmente, en la Constitución de ahora, la que nos rige, en el artículo 62, no establece ningún tipo de definición al definir la Corte. Dice que los demás jueces nombrados con acuerdo legislativo son injuiciables en la forma que establezca una ley especial ante la Corte de Suprema de Justicia integrada a ese solo efecto por un senador y un diputado y dos abogados, punto. No dice nada de la Constitución y la ley



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

establece justamente las condiciones. Esta Constitución sí establece dos condiciones. Falta grave que es amplio, que es superador, le diría más convencional, es hasta más amplio que la Ley 7050, si se quiere, pero tendrá que definir al legislador previamente y la comisión del delito doloso, que también es otra causal.

Con lo cual, señor presidente, tenemos esto establecido y vuelvo a decir lo que dije al comienzo de la sesión, que no es menor y en esto sí Santa Fe está un paso adelante a la mayoría de las provincias. Esta Constitución, en esas cuatro palabritas al final, está consagrando el órgano más importante de este proceso, porque todos están poniendo la mirada en el jurado de enjuiciamiento y miran solamente eso, y escucho que andan asustando viejas diciendo que van a declarar la inconstitucionalidad, cuando en realidad lo que importa es que se ha creado un órgano de acusación que es el que lleva adelante justamente el caso ante el Tribunal de Enjuiciamiento.

Acá la figura novedosa que no tienen el resto de las provincias, que tiene Santa Fe, es justamente esto. No va a ser el tribunal el que defina todo, ni los seis legisladores, ni los dos jueces oficiales, ni los dos colegios de abogados, sino que acá se crea un órgano imparcial, alejado de los poderes, con independencia del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, técnico, que va a tener a su cargo justamente esto, llevar adelante el caso, recolectar la evidencia, fundar el caso, trazar la hipótesis y hacer la acusación ante este jurado. Entonces muchachos, órgano de acusación externo, 11 miembros, preside miembro del Poder Judicial o del Ministerio Público, seis legisladores que garantizan ecuanimidad, no vengan a decir que los seis legisladores van a ir a votar todos juntos como centuriones porque no es así, sabemos todos que el ámbito legislativo representa la diversidad, representa la democracia, la diversidad de opiniones, la renovación, claramente la Constitución establece que tiene que tener también, respeto por la minoría, más plural que esto, no se consigue, porque es 4 a 1

en la provincia de Córdoba hace 20 años y de manera pacífica. Con lo cual, para los agoreros de la inconstitucionalidad de esto, decirles que claramente este diseño podrá no ser el que más les guste a todos.

Pero sí debo decirles que de todos los despachos que entraron a la Comisión y que analizamos, que fueron seis proyectos, el único que previó la unificación del Consejo de Selección con el desjuiciamiento es el de La Libertad Avanza. El resto de los partidos, los dos proyectos que presentó el bloque Somos vida porque hicieron dos proyectos, no uno, y eran tres convencionales, pero hicieron dos proyectos, el de Más por Santa Fe, el de Activemos y el del Bloque Unidos, preveían la separación de un jurado de enjuiciamiento y un Consejo de la Magistratura, finalmente un Consejo de Selección.

Y no incurrimos, le respondo a la primera pregunta que hizo el convencional Peyrano, ¿por qué no unificamos en un único Consejo de la Magistratura? Porque ya fracasó, hace 30 años que viene fracasando un Consejo de la Magistratura que se hizo famoso porque pagaron 270.000 dólares para comprar una mesa de roble. No queremos eso en Santa Fe. Y estamos garantizando la participación de todos de manera plural, como lo venimos haciendo en esta Constitución y el resumen de todos los proyectos que ustedes presentaron están receptuados.

Entonces digo, señores convencionales, pueden pararse del lado de ponerse en contra de todo, de ver cómo todo sale mal, y elegir no ser parte de este proceso histórico, decidir no votar nada, pedir los cambios y después no votarlo, nosotros decidimos estar acá, no nos vamos a quedar con los discursos, nos queremos quedar con las transformaciones. Hoy, la Constitución de Santa Fe establece que el gobernador, si quiere, puede mandar el pliego que se le cante, porque no tiene ningún límite. A partir de esta Constitución que impulsa Unidos y el gobernador Pullaro, los gobernadores tendrán que respetar lo que manda el Consejo



de Selección que no integra el Poder Ejecutivo. Y a partir de ahora, todos los miembros del Poder Judicial y de las Fiscalías y Defensorías tendrán que rendir cuenta de sus actos ante un tribunal de acusamiento compuesto por once personas que aseguran la pluralidad y que serán acusados con todas las garantías de un proceso jurisdiccional que no es penal, es jurisdiccional, un acusador imparcial.

Estamos seguros y convencidos de esto. Y realmente, esta tarde se comunicaron dos provincias para ver, para entender y conocer esta redacción que estamos dando, porque el órgano de acusación, vuelvo a insistir, es lo más importante, ningún proyecto alternativo mencionó eso, se les escapó ese detalle, hablaron de un Consejo de la Magistratura pero nadie dijo quién iba a acusar y acá este dictamen de mayoría conforma este órgano de acusación que ustedes no previeron. Eso era muy importante, díganme cómo iban a hacer para llevar a un tribunal de acusamiento a una persona y que sea el mismo tribunal el que acuse y juzgue. Esto lo resolvió este dictamen.

Señoras y señores convencionales, está clarísimo que en este diseño y en estas dos instituciones que nacen esta noche, en esta Convención Constituyente, el Consejo de Selección para Magistrados y Miembros del Ministerio Público y el jurado de enjuiciamiento para fiscales, jueces y defensores con una pluralidad total en su organización hay un cambio importante, es un paso adelante y es el fruto de todo el consenso que hemos recogido y sobre todo de escucharlos a ustedes porque la verdad con gusto lo digo, hemos estado horas dialogando con cada uno de los convencionales y dado todo el debate. Pero vieron lo complicado que es, cuando hablamos de un inciso de las universidades, imagínense lo que fue toda la temática de este capítulo.

Creo que hemos consagrado un órgano nuevo, plural, participativo y sobre todo, y quiero dejarlo claro por lo que dijo el convencional Peyrano, esta Constitución es para los órganos internos de la provincia de Santa Fe, debe ser

respetada por el gobierno federal en la medida en que no complique ninguna garantía constitucional, pero es un poder reservado para las provincias definir sus órganos de poder y la manera que lo hacen. Santa Fe lo hace de manera más plural que todas las provincias y creó un órgano de acusación que no tiene ninguna provincia. Eso es un paso adelante.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Yo les voy a pedir, tengo pedido la palabra, atento que hace ya más de nueve horas que estamos, yo me quedo hasta la hora que ustedes quieran, pero digo, para que podamos hacerlo, porque todos han tenido la palabra, tengo pedido la palabra.

Bueno se acaba de agregar también otra convencional más, pero tengo pedido la palabra de Marcos Lisandro Peyrano, de Nicolás Fernando Mayoraz, de Silvia Adalgisa Malfesi y de Alicia Graciela Azanza y también Pablo Farías.

SR. PEYRANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, simplemente fui aludido y no es una.

Aclaro, no quiero entrar en debate y lo que voy a decir, lo voy a decir con mucho respeto, no solo a la persona, que es el convencional Enrico, sino porque me consta todo lo que trabajaron en esa comisión, después que haya habido consenso ahí vamos para otro lado, pero que se trabajó un montón, se trabajó un montón y me consta a través de lo que me transmitían el Convencional Fandos y Ravena.

Yo simplemente voy a decir esto, gran parte de las defensas que enumeró el Convencional Enrico, si ustedes se toman el trabajo de leer los dos fallos que yo mencioné anteriormente, son las defensas que hizo el Gobierno Nacional, kirchnerista en ese momento, defendiendo su ley de modificación del Consejo de la Magistratura, gran parte, quizá todas. Que nos digan que la gran ocurrencia de un órgano acusador externo es lo que hace que este



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

sistema sea el mejor de Argentina, eso tranquilamente lo puede definir una ley, lo podría definir una ley, el procedimiento, el acusador, los tiempos, las cuestiones procesales, eso sinceramente es algo positivo, no sé si quisiera para una Constitución, pero a ver, lo saludo, está muy bien. Ahora, que eso implique que hay equilibrio en la conformación, yo creo que no.

Por último y no me quiero extender, que Córdoba tenga hace 40 años un órgano para seleccionar a sus jueces defectuoso, quiero decirlo claramente, el tiempo no convalida en las inconstitucionalidades. Tuvimos 60 años un sistema no acusatorio, un sistema errado en materia penal en Santa Fe y tuvo que pasar el caso Fraticelli, con todo lo que significó y el escándalo que significó a nivel país, para que la Corte dijera que el sistema de enjuiciamiento -supuesta materia no reservada, como acaba de decir el convencional Enrico- por la provincia y no delegada a la Nación, la cuestión procesal, la Corte nacional nos dijo "ese sistema de enjuiciamiento es inconstitucional".

Entonces hoy, cuando estamos sancionando una Constitución en 2025, no hace 40 años atrás, 2025, con los dos fallos que acabo de referenciar, el último de 2021, hace tres años, me parece que insistir con este sistema de consejo para designación de jueces no es el agorero, no queremos asustar a nadie, ni a viejas, ni a jóvenes, ni a pequeñas, a nadie, creo que va a terminar en otro escándalo judicial, donde la provincia de Santa Fe, la Corte nacional, no el Poder Ejecutivo Nacional, la Corte, va a decir "eso es inconstitucional".

- Aplausos.

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, también fui aludido para responderle. Le agradezco la respuesta y valoro realmente el trabajo que hicieron.

Nosotros, además de sostener la inconstitucionalidad de este proceso, no vinimos a hacer obstrucción de nada, vinimos a, eventualmente que los aportes sirvan, para que

sea lo menos peor posible la Constitución, darlos al que los quiera tomar. Y en esto insisto, usted justamente menciona el artículo de la Constitución, el 89, que refiere exactamente a que es la ley la que determina las causales de juicio político, perdón, de sanción de los jueces, y acá ustedes no lo hicieron, lo definieron expresamente. Y faltas graves, reitero, no es una causal tan amplia que pueda englobar el desconocimiento reiterado del derecho. Yo creo que, al no haber puesto ustedes lo que pusieron en tantas otras cláusulas en las cuales remitían a la Legislatura, no lo están cambiando.

En relación a lo otro le diría, presidente, al convencional, que no es momento de reclamar el federalismo y la autonomía o la soberanía de las provincias o las facultades de las provincias, nadie pone en duda eso, pero tenemos un artículo 5 que es claro, que acá se está violando y que también ha sido fuente justamente para juzgar la inconstitucionalidad en estos casos.

Permiso para leer presidente, "cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano", acá está fallando. "De acuerdo a los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional", acá está fallando. "Y que asegure su administración de justicia", esto no está asegurando la administración de justicia. Entonces, no se trata acá de que nosotros citamos la Constitución Nacional solamente porque queremos remitirnos a la figura del 120 de la Constitución Nacional, lo hacemos porque reclamamos para la provincia de Santa Fe el respeto básico del sistema representativo republicano, que se está viendo violentado con este diseño que ustedes están haciendo que es, reitero, inconstitucional y contrario a las convenciones, especialmente a la Convención Interamericana de Derechos Humanos, que es clarísima en este sentido.

SRA. Malfesi.- Pido la palabra.

Señor presidente, nosotros estamos acá ejerciendo lo que se llama el poder constituyente derivado, estamos modificando una Constitución existente. Como bien decía el



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

convencional preopinante, el artículo 5º establece expresamente que las provincias tienen que asegurar su administración de justicia. ¿Y por qué la integración del órgano que juzga a los jueces debe tener paridad en sus estamentos? Acá no nos tenemos que basar ni lo que dice la nacional, ni la jurisprudencia, ni otras provincias, nosotros acá lo que tenemos que usar es la lógica jurídica.

Es muy sencillo porque tiene que haber paridad, realmente me extraña que defiendan tanto la paridad de género, la paridad de género, y en este tema tan crucial, la cuestión es la siguiente, tiene que haber la misma paridad de cada estamento, porque justamente a la hora de resolver, si nosotros ponemos una integración que no sea equitativa, entonces ya estamos haciendo que el órgano no sea en una estructura adecuada para tomar la resolución como debe ser. Si colocamos los estamentos en pie de igualdad, entonces sí va a poder haber una resolución equitativa en la solución. Yo lo que veo es que se buscan pretextos, no hay un argumento sólido respecto de por qué no hacer que estos estamentos tengan la misma cantidad. A mí me parece que debería ser así para que realmente tengamos un órgano que realmente refleje la forma republicana.

- Aplausos.

SRA. LEHMANN MANTARAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, yo quería decirle, responderle un poco al convencional Enrico, la verdad que esta Reforma es un escándalo, de verdad lo digo, es un escándalo, hiere la división de poderes, hiere profundamente la República. Y la verdad es que el poder está concentrado en un gobernador y la designación de jueces y fiscales y la remoción de jueces y fiscales queda librado a una mayoría política circunstancial, con lo cual esto me parece que por lo menos es grave

Y todo esto se dio en un marco en el que no hubo un real consenso, porque si hubiera habido un real consenso, como lo mencionaba

hoy, por ejemplo, para no hablar de propuestas nuestras, se le hubiera dado lugar, por ejemplo, al reclamo de los trabajadores judiciales, no les costaba nada, nada les costaba. No hubo lugar alguno para poder integrar una diversidad de miradas de otros espacios políticos, y la verdad que esto se refleja en este debate que estamos teniendo fuerte en esta Convención ahora, en este momento. Si hubiera habido consenso, no tendríamos este fuerte debate, no tendríamos estas discusiones tan largas. Y eso hace que esta Reforma también nazca ilegítima, porque si no hay consenso, es ilegítima en su origen.

Así que, yo quería dejar sentado esto, decir esta es mi opinión, e insistir que, desde nuestro modo de ver, al igual que lo que mencionaba el convencional Mayoraz, se está violando el artículo 5 de la Constitución Nacional y se está violando el principio republicano de esta provincia.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito hacer una inserción en la Versión Taquigráfica.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional.

- Ver Aenxo, incorporación solicitada por el señor convencional Bastía, pág. 101.

SR. FARIAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, yo también quiero, en mi intervención, dejar constancia de una serie de cosas que me parece importante decirles para tranquilizar, no al marco, quizás, de este recinto; me parece que lo importante es lo que queda también en la posteridad, asentado en esta versión taquigráfica, y la gente que pueda escuchar lo que acá decimos.

Primero, me pareció excelente la explicación que el miembro informante dio sobre el sentido de cada una de las disposiciones que tienen que ver con el nuevo esquema de enjuiciamiento de magistrados, fiscales,



procuradores y defensores, un sistema unificado. Porque esta es la primera gran cuestión que me parece que hay que dejar en claro: ¿dónde estamos hoy?

Escuché con atención exposiciones donde se hablaba de casos jurisprudenciales, de la posible sanción de inconstitucionalidad por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Hoy tenemos un sistema que es, quizás más allá del funcionamiento que le hemos dado y de la forma en que se ha trabajado, más débil frente a un reproche constitucional nacional. Más allá de que no ha habido un fallo que haya dicho que el jury de enjuiciamiento de la provincia de Santa Fe es inconstitucional, tal como está hoy, donde la Corte, in totum, con el agregado de dos abogados de la matrícula y dos legisladores, juzga en un proceso inquisitivo, porque el mismo que acusa es el que resuelve, y sin muchas más especificaciones en el proceso.

Sin embargo, hasta acá no hay un fallo de sanción de inconstitucionalidad. Hoy estamos dando un paso muy importante para superar esa situación, al igual que con el procedimiento de sanción, destitución o suspensión de fiscales, que depende de una ley que se ha modificado y que está al arbitrio de que otra ley lo modifique y que actualmente está en potestad única y absoluta de esta Legislatura, que, como bien se ha dicho varias veces, se ha avocado centralmente a casos derivados por la auditoría del Ministerio Público de la Acusación, salvo algún caso —y voy a mencionar uno— de un fiscal que acá en la Legislatura se avocó cuando fue detenido por la justicia.

Se avocó directamente, pero estaba detenido; fue detenido en una causa, en una investigación y, obviamente, se procedió a la suspensión primero y a la destitución después, que ese es el sentido que hay que aclarar. El proceso disciplinario que acá estamos analizando, más allá de las características que le estamos dando al proceso —y ya me voy a referir a eso— tiene como objetivo quitar el acuerdo legislativo, la destitución. Es lo que hace. No es una sentencia penal: no lo pone

preso, no incauta bienes, no decide su vida civil. Decide si se lo destituye. Y lo hace sobre causas realmente graves, por eso esa calificación que dejamos en la Constitución: causas graves, delitos dolosos.

Para las cuestiones disciplinarias que no llegan a esa calificación, la intención que tenemos es que existan mecanismos disciplinarios internos fuertes dentro de cada uno de esos órganos. Este es un trabajo que habrá que desarrollar en la ley que regule todo esto y quizás haya que levantar la vara ahí.

Hoy, por ejemplo, la auditoría interna del Ministerio Público de la Acusación interviene en casos de suspensión hasta dos meses. Quizás sea más interesante levantar eso y tener una escala similar para el Poder Judicial, para la Defensa, para que las causas que analice este tribunal sean realmente graves, las más graves, y que el proceso disciplinario —con preservación importante de la autonomía de cada uno de los poderes— se realice internamente y se intervenga ante esos casos.

La lógica que estamos aprobando en la nueva Constitución de separar claramente la selección de la acusación es porque son tareas totalmente distintas, más allá de lo que muy bien refería el miembro informante, el convencional Enrico, sobre el fracaso del Consejo de la Magistratura Nacional, que tenía ambas funciones y claramente no era recomendable. Lo analizamos, lo pensamos y lo hablamos con gente vinculada a ese espacio para entender por qué; esta era una de las causales: no junten las dos cosas.

Y está bien, porque una cosa es comprobar, a través de un concurso, la idoneidad de la persona que aprueba ese concurso para ocupar alguno de estos cargos. A partir de allí sigue el procedimiento del pliego que llega a la Legislatura, el acuerdo legislativo, con la posibilidad de la Legislatura de entrevistar a los ofrecidos en los pliegos y poder corroborar sus antecedentes. Una vez que entra en función, es otro órgano distinto con otra conformación, que evalúa si se lo destituye por causas realmente



graves.

Quiero detenerme particularmente en cosas que mencionó el convencional Enrico, pero que me parece importante destacar. Característica de este proceso, fundamental; lo voy a leer para no olvidarme de nada.

Es un proceso adversarial, oral, público y garantiza el derecho a defensa. Esto ya es un paso importantísimo en lo institucional, porque la persona que es llevada a este proceso tiene la garantía de poder defenderse, producir prueba y contar con plazos claros, que habrá que trabajar muy seriamente en la ley.

Además, la acusación es técnica y está presidida por el titular del órgano al que pertenece; es decir, quien garantiza cómo se desarrolla el proceso, que se cumpla con el debido proceso, que se den las instancias y que se garantice la defensa, es el titular del propio organismo al que pertenece. Otra garantía de autonomía e independencia.

Y después juzga con la composición que sabemos y de la que tanto se ha hablado. No subestimo que, cuando vayan legisladores, vayan representantes no sólo de la mayoría, sino también de la minoría; no lo subestimo porque esto le da una situación particular.

Quiero decir algo más, algo que hoy no sucede con el jury de enjuiciamiento. Si algo consideran que en todo este proceso, con todas las garantías que tiene, viola sus garantías, va a poder ir a la Corte y solamente el ministro de la Corte que ofició de presidente en caso de un juez, solamente ese va a tener que excusarse, los otros ministros de la Corte van a poder fallar si allí no se cumplieron las garantías constitucionales en el proceso. Eso hoy no sucede ¿por qué? Porque el jury está integrado íntegramente por la Corte, entonces, si usted apela el recurso de queja a la Corte, la tienen que conformar con jueces que son camaristas, que tienen que fallar contra sus superiores.

Es mucho mejor el sistema actual y le está dando una doble garantía que hoy no existe. Entonces, tiene un debido proceso, tiene un acusador técnico, tiene en ese proceso todas

las garantías para defenderse, es oral y público. Y además de esto, si se violara en ese proceso donde tantas cosas piensan que estamos maquinando para hacer, tiene la posibilidad de recurrir -como se ha dicho acá- a la Corte por recurso de queja. Y estamos hablando de los casos graves y estamos hablando sólo de la destitución o las suspensiones. ¿Por qué digo sólo? Porque por supuesto que para todo lo demás civil o penal queda el proceso ordinario una vez que ha sido destituido.

Yo creo que es importantísimo que entendamos que esta oportunidad de reforma que tenemos, que es maravillosa, de poder avanzar en estos institutos, realmente va a mejorar la calidad institucional de la provincia, y no tengo ninguna duda que con este sistema y de la forma que está conformado, se está cuidando la independencia de cada uno de los poderes, no sólo de los poderes, sino también de los órganos extrapoderes y creo que esto, cuando terminemos de sancionar la ley dándole algunas características que tienen que estar en ese proceso y que obviamente no pueden estar en la Constitución, seguramente va a ser un sistema virtuoso del que todos nos vamos a enorgullecer.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, u otro señor convencional, hacen uso de la palabra se va votar en particular el dictamen de mayoría por el que se aprueba el artículo primero.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Giuliano, Gramajo, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Capocchetti, Fandos, Giustiniani, Granata, Lehmann Mantaras, Lewandowski, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en particular el dictamen de mayoría por el que se aprueba el artículo primero.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, u otro señor convencional, hacen uso de la palabra se va votar en particular el dictamen de mayoría por el que se aprueba el artículo segundo.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Gramajo, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Monteverde,

Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Capocchetti, Fandos, Giustiniani, Granata, Lehmann Mantaras, Lewandowski, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.
- No se registran abstenciones.

3

CLÁUSULAS TRANSITORIAS -INCORPORACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar los dictámenes de mayoría de la Comisión Redactora por la que se propone incorporar quince cláusulas transitorias.

a)

CLÁUSULAS -INCORPORACIÓN 13-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar en general el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por la que se propone incorporar trece cláusulas transitorias.

Por Secretaria se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL MAYORÍA

A la Presidencia de la Convención Reformadora:

La Comisión Redactora ha considerado los



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

dictámenes realizados por la Comisión de Poder Judicial y otros órganos constitucionales presentados en los plazos establecidos y que, según Ley 14384 de Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución de la Provincia de Santa Fe se habilita la discusión de la Sección Quinta, Capítulo Único "Poder Judicial" en los artículos 84, 86, 88, 91, 93 y los temas comprendidos "Ministerio Público de la Acusación y Servicio Público de la Defensa" y "Defensoría del Pueblo"; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

I. Incorpórense las siguientes cláusulas transitorias, que quedan redactadas de la siguiente manera:

Cláusula (...): Todas las leyes que deban dictarse de conformidad con lo dispuesto por esta Constitución serán sancionadas dentro del plazo máximo de dos años, contado a partir de su entrada en vigencia, salvo que se prevea expresamente un plazo menor. Hasta tanto se dicten, continúan vigentes las actuales.

Cláusula (...): A partir de la entrada en vigencia de esta Constitución quien ocupa el cargo de Procurador General pasa a integrar la Procuración General creada en el artículo (...), con la misma jerarquía y remuneración. Ocupará dicho cargo hasta que alcance los requisitos para acceder a la jubilación ordinaria o los setenta y cinco años de edad, lo que ocurra primero.

Cláusula (...): A partir de la entrada en vigencia de esta Constitución los Fiscales de materia extrapenal pasan a denominarse "Procuradores", manteniendo la jerarquía y remuneración actual. A los fiscales extrapenales que se designen de ahora en más, se les requerirá el acuerdo legislativo. Quedan exceptuados los que actualmente están en funciones en dichos cargos.

Cláusula (...): Hasta la entrada en vigencia de la ley que regule el funcionamiento del Consejo de Selección del Poder Judicial y del Ministerio Público se aplica el sistema de

selección de jueces, fiscales y defensores vigente a la fecha de entrada en vigor de esta Constitución.

Cláusula (...): Los procedimientos de selección de jueces, de fiscales del Ministerio Público de la Acusación y de defensores del Servicio Público Provincial de Defensa Penal que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigencia de esta Constitución continúan hasta su finalización de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Cláusula (...): Hasta la entrada en vigencia de la ley que regule los procedimientos disciplinarios de jueces, procuradores, fiscales y defensores, los mismos se sustanciarán ante los órganos y se regirán por la normativa actualmente en vigor.

Cláusula (...): Lo previsto en los artículos relativos al enjuiciamiento de jueces, procuradores, fiscales y defensores resultarán aplicables a partir de la vigencia de la ley que regule su funcionamiento.

Cláusula (...): Las Defensorías Generales y del Ministerio Pupilar que dependen actualmente del Procurador General, mantienen su ubicación institucional, la forma de designación y remoción de sus integrantes y desempeñan sus funciones de conformidad con la normativa vigente, hasta la entrada en vigencia de la ley que reglamente la organización del Ministerio Público de la Defensa.

Cláusula (...): La Fiscal General, el Auditor General de Gestión y los Fiscales Regionales del Ministerio Público de la Acusación, la Defensora Provincial y los Defensores Regionales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal continuarán en sus cargos hasta el vencimiento del mandato por el que fueron designados. El actual mandato de la Fiscal General y de la Defensora Provincial se considerará primer período a los fines de una nueva designación.

Cláusula (...): Una ley debe contemplar todas aquellas medidas necesarias para la puesta en funcionamiento del Ministerio Público. El uso asignado y el destino de los inmuebles,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

espacios, oficinas, los bienes muebles y demás equipamiento que a la fecha de entrada en vigencia de esta Constitución estén afectados al Ministerio Público de la Acusación y al Servicio Público de Defensa Penal no podrá ser modificado sin la conformidad del Ministerio Público.

Cláusula (...): Los procesos judiciales alcanzados por las modificaciones al artículo 93, que estén iniciados en la Corte Suprema de Justicia al momento de entrada en vigencia de esta Constitución continuarán su trámite correspondiente hasta su culminación en ese órgano jurisdiccional.

Cláusula (...): Los procesos de expropiación en los que la Provincia sea parte que se inicien con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Constitución tramitarán en la justicia civil y comercial hasta que una ley regule la competencia.

Cláusula (...): Los procesos contencioso administrativos y los recursos contra las decisiones del Tribunal de Cuentas tramitarán ante los órganos jurisdiccionales con competencia en materia contencioso administrativa hasta que una ley regule la materia.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consideración.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, como se ingresaron de la Comisión Redactora, dos dictámenes vinculados a las cláusulas transitorias, debemos hacer una corrección en el dictamen que tiene 13 cláusulas.

En la segunda hay un error en la redacción donde dice: "a partir de la entrada en vigencia de esta Constitución, quien ocupa el cargo de procurador general pasa a integrar -y es titularizar- la Procuración General".

En el renglón siguiente, también faltó una palabrita, dice: "...de la Procuración General creada en el artículo" -y lógicamente va a tener la numeración cuando procedamos a finalizar la organización del texto completo- "con la

misma jerarquía, remuneración, y funciones". Hay que agregar "y funciones". Esa sería la redacción correcta que cuando llegue el momento, le voy a pedir que sea leída por Secretaría.

SRA. CATTALINI.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a leer y explicar si hace falta alguna de las cláusulas.

Cláusula 1.- Todas las leyes que deben dictarse de conformidad con lo dispuesto por esta Constitución serán sancionadas dentro del plazo máximo de dos años, contado a partir de su entrada en vigencia, salvo que se prevea expresamente un plazo menor. Hasta tanto se dicten, continúan las vigentes actuales.

Claramente hay dos años para sancionar leyes y mientras tanto sigue toda la normativa vigente.

Cláusula 2.- A partir de la entrada en vigencia de esta Constitución, quien ocupa el cargo de procurador general pasa a titularizar la Procuración General creada en el artículo -que luego la Convención va a determinar- con la misma jerarquía, remuneración y funciones, de acuerdo a lo que acaba de leer el convencional Bastía.

Ocupará dicho cargo hasta que alcance los requisitos para acceder a la jubilación ordinaria o los 75, lo que ocurra primero.

Es decir, el actual procurador general de la Corte deja de integrar la Corte, pasa a ocupar lo que tiene que ver con el área creada en esta Constitución de la Procuración General y va a durar en su mandato hasta que acceda a la jubilación ordinaria o cumpla 75 años, lo que ocurra primero, y recién ahí se va a poner en marcha la Procuración que establece esta Constitución cada 5 años.

Cláusula 3.- A partir de la entrada en vigencia de esta Constitución, los fiscales de materia extra penal pasan a denominarse procuradores, manteniendo la jerarquía y remuneración actual.

A los fiscales extrapenales que se designen de ahora en más, se les requerirá el acuerdo legislativo.



Quedan exceptuados los que actualmente estén en funciones en dichos cargos. Es decir, los fiscales que dependen del procurador pasan a llamarse procuradores, los nuevos que se designen van a requerir acuerdo legislativo y los que hay actualmente en la estructura de la Procuración mantienen su cargo.

Cláusula 4.- Hasta la entrada en vigencia de la ley que regule el funcionamiento del Consejo de selección del Poder Judicial y del Ministerio Público se aplica el sistema de selección de jueces, fiscales y defensores vigente a la fecha de entrada en vigor esta Constitución.

Creo que esta cláusula es muy clara.

Cláusula 5.- Los procedimientos de selección de jueces, de fiscales, del Ministerio Público de la Acusación y de defensores del Servicio Público de la Defensa Penal que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigencia de esta Constitución continúan hasta su finalización de acuerdo a la normativa vigente al inicio del procedimiento. Estos dos artículos regulan el proceso de selección que va a continuar de acuerdo al decreto vigente hasta que la Legislatura sancione la ley.

"Cláusula 6. Hasta la entrada en vigencia de la ley que regule los procedimientos disciplinarios de jueces, procuradores, fiscales y defensores, los mismos se sustanciarán ante los órganos y se regirán por la normativa en vigor". Es decir, los jueces van a ser regulados por el procedimiento de jury de enjuiciamiento que regula la actual Constitución y los fiscales y defensores siguen los procedimientos mediante la Legislatura y la Comisión de Acuerdos.

"Cláusula 7. Lo previsto en los artículos relativos al enjuiciamiento de jueces, procuradores, fiscales y defensores resultarán aplicables a partir de la vigencia de la ley que regule su funcionamiento.

Cláusula 8. Las Defensorías Generales y el Ministerio Pupilar que dependen actualmente del Procurador General, mantienen su ubicación institucional, la forma de designación y remoción de sus integrantes y desempeñan sus funciones de conformidad con la normativa vigente hasta

la entrada en vigencia de la ley que reglamenta la organización del Ministerio Público de la Defensa". Recuerden que esta Constitución habla de un Ministerio Público con dos cabezas. La Defensa pasa a absorber las funciones para hacer una Defensa integral. En la actualidad van a sostener los trabajadores que trabajan en el Servicio Público de la Defensa con sus cargos presupuestarios y luego, la ley vigente, va a realizar un proceso de traspaso para absorber las funciones de las Defensorías Generales y del Ministerio Pupilar.

"Cláusula 9. La Fiscal General, el Auditor General de Gestión y los Fiscales Regionales del Ministerio Público de la Acusación, la Defensora Provincial y los Defensores Regionales del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal continuarán en sus cargos hasta el vencimiento del mandato por el que fueran designados. El actual mandato del Fiscal General y de la Defensora Provincial se considerará primer mandato a los fines de una nueva designación". Todas estas personas que ocupan cargos de dirección de ambos organismos tienen mandato por 6 años, de acuerdo a lo que establece tanto la Ley 13.013 como 13.014, van a cumplir sus mandatos y luego la Fiscal General y la Defensora General, si fueran eventualmente designados, tendrán la posibilidad de tener un período más por 5 años.

"Cláusula 10. Una ley debe contemplar todas aquellas medidas necesarias para la puesta en funcionamiento del Ministerio Público. El uso asignado y el destino de los inmuebles, espacios, oficinas, los bienes muebles y demás equipamientos que a la fecha de entrada en vigencia de esta Constitución estén afectados al Ministerio Público de la Acusación y al Servicio Público de la Defensa Penal no podrán ser modificados en la conformidad del Ministerio Público". Es decir, todas las oficinas, espacios, que actualmente ocupen el Ministerio Público de la Acusación y la Defensa van a ser ocupados por ellos mismos y va a haber una ley que determine claramente ese traspaso.

"Cláusula 11. Los procesos judiciales



alcanzados por las modificaciones del artículo 93 que estén iniciados en la Corte Suprema de Justicia al momento de entrada en vigencia de esta Constitución continuarán su trámite correspondiente hasta su culminación en ese órgano jurisdiccional". Es muy clara la cláusula.

"Cláusula 12. Los procesos de expropiación en los que la provincia sea parte que se inicien con posterioridad de la entrada en vigencia a esta Constitución, tramitarán en la Justicia Civil y Comercial hasta que una ley regule la competencia". Es decir, la Legislatura tiene la obligación de dictar una ley para ver qué fuero va a ser el acorde para los procesos de expropiación. "Cláusula 13. Los procesos contencioso-administrativo y los recursos contra las decisiones del Tribunal de Cuenta, tramitarán ante los órganos jurisdiccionales con competencia en materia contencioso-administrativa, hasta que una ley regule la materia". Lo mismo.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, para insertar el discurso vinculado a los fundamentos a las cláusulas transitorias. Es bueno que recordemos y tengamos muy presente que todas las leyes que se dicten, todas, tienen que ser dentro del plazo de dos años, con excepción de aquellas que hayan fijado un plazo menor.

Porque esto es claramente el paso a la nueva Constitución y a la nueva institucionalidad de la Provincia de Santa Fe que vamos a consagrar aquí.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional.

- Ver inserción solicitada por el señor convencional Bastía, pág. 148.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, propongo que sean votados los dos dictámenes en forma completa en general y particular cada uno de ellos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar la

moción formulada por el señor convencional Bastía.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Esto tiene unanimidad. Estamos para estar 3 ó 4 horas más, si queremos, no hay problema.

SRA. Malfesi.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero hacer una consideración, pese a la hora, voy a ser breve, a una cláusula, acá transitoria. Dice "a partir de la entrada en vigencia esta Constitución, quien ocupa el cargo del Procurador General, pasa a integrar la Procuración General, creada", bueno, en el artículo que se va a indicar, "con la misma jerarquía y remuneración. Ocupará dicho cargo hasta que alcance los requisitos para acceder a la jubilación ordinaria o los 75 años de edad, lo que ocurra primero". Respecto de esta cuestión, si todos tienen la inamovilidad hasta los 75 años, ¿no podría llegar a plantearse un trato desigualitario respecto del Procurador? Porque la jubilación ordinaria sería con anterioridad.

SRA. CAPOCCETTI.- Pido la palabra.

Señor presidente, simplemente para aclarar la moción del convencional Bastía. ¿Están hablando de que vamos a votar conjuntamente los dos dictámenes de las dos cláusulas transitorias?

SR. PRESIDENTE (Michlig).- No señora convencional, cada dictamen por separado, pero en general y particular.

SRA. CAPOCCETTI.- Ah, bueno, eso, simplemente es aclaración.

SRA. BALANGIONE.- Pido la palabra.

Señor presidente. En el sentido que advierte la doctora Malfesi, creo que en la Comisión lo dije, a mí me parece que en ese caso se está haciendo una aplicación retroactiva de la ley, no cabe pensar en el principio de ultraactividad.



No se lo dijo en el artículo que habla de la edad de los jueces y la Corte, pero bueno, va de suyo que rige el principio de retroactividad de la ley.

SRA. CATTALINI.- Pido la palabra.

Señor presidente, sí, creo que la cláusula es muy clara porque establece básicamente el derecho de opción. La persona puede...lo que primero ocurra, si no se jubila, si no se no accede a la jubilación ordinaria...hasta que quiera la opción de jubilación.

SR. ENRICO.- Pido la palabra.

Señor presidente, una aclaración, por lo que plantea la convencional Catalini y el convencional Bastía en relación a las funciones del Procurador. Agregamos funciones que mantienen, no las de la futura, porque por ejemplo hay procesos abiertos en este momento donde el Procurador está actuando. Si nosotros votamos esta cláusula, sin de agregar las funciones, esto queda en limbo de no definición. Entonces, las funciones no delegadas o no transferidas, mejor dicho, habría que poner "funciones no transferidas", son las que mantiene.

SRA. BALANGIONE.- Pido la palabra.

Señor presidente, creo que quedó claro en la Comisión, porque se le retiran todas las del Ministerio Público, subsisten todas las otras, que son las de dictaminar en los casos jurisdiccionales, por ejemplo en la confección de la lista para los indultos y las conmutaciones de pena, etc.

Pero volviendo al tema de la cláusula que observó la convencional Malfesi, creo que hay que retirar el tema de lo de la condición de la jubilación. Es hasta los 75 años, por supuesto que si se quiere jubilar antes se va, pero hasta los 75 años es inamovible porque la ley es irretroactiva.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, atento a lo que expresó el convencional Lisandro Enrico, para que quede

preciso y no genere ningún tipo de duda "Funciones no Transferidas". "Funciones no Transferidas" y ahí ponemos el punto y coma.

SRA. MALFESI.- En base al artículo 70 del Reglamento, y viendo esto, quizás podríamos sacar esto de... "Hasta que alcance los requisitos para acceder a la jubilación ordinaria" y directamente poner hasta los 75 años de edad para el trato igualitario respecto de la inamovilidad.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Por favor, señores convencionales no dialoguen.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, la redacción es clara, es lo que llegó hoy al dictamen y está claro y dice también lo que ocurra primero. O sea, ya está, está clarísimo.

SRA. BALANGIONE.- Pido la palabra.

Señor presidente, insisto, si lo que ocurre primero es que accede, que llega a las condiciones para jubilarse, le está aplicando retroactivamente una ley, porque él juró por una Constitución por la cual era inamovible.

Entonces, para tener las mismas condiciones que a los demás hasta los 75 años por lo menos tiene que estar.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, estamos entrando en un campo interpretativo que no es el momento, pero igual digo, juró como todos los funcionarios de esta provincia que ocupan un cargo público por una Constitución, lo dije incluso el otro día cuando hablamos de otras cláusulas transitorias y que una vez dada esta reforma, todos vamos a tener que jurar por la vigente. Para eso, para ese tránsito, para ese recorrido de la Constitución que habrá quedado en el pasado, la de 1962, que todavía rige hasta hoy, y la que entra, existen las cláusulas transitorias. Y todo y cada uno de los funcionarios deberán jurar por la nueva Constitución.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Después cualquier debate quedará para otra instancia, entendemos claramente la cláusula y pedimos, señor presidente, que se pase a votar.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Señor presidente, simplemente, mencionar que ayer tuvimos 10 horas, 11 horas de debate en la Comisión Redactora junto con la Comisión de Justicia y todos los convencionales que están acá podrían haber participado. Entonces me parece que es una falta de respeto a todo el trabajo que se hizo ayer, para hoy venir a cambiar una palabra u otra palabra.

Ayer estaba la posibilidad de venir, debatirlo, plantearlo, por eso algunos convencionales hoy se encuentran con cosas que no estaban en el dictamen. Porque ayer, durante las diez horas y media que estuvimos debatiendo, hubo un montón de correcciones. Así que apoyo la moción del convencional Bastía.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, u otro señor convencional, hacen uso de la palabra se va votar en general y particular el dictamen de mayoría correspondiente a la incorporar trece cláusulas transitorias.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Gramajo, Iccico, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores

y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Capocchetti, Fandos, Giustiniani, Granata, Lehmann Mantaras, Lewandowski, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravana, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular el dictamen de mayoría correspondiente a la incorporar trece cláusulas transitorias.

- Aplausos.

b)

CLÁUSULAS TRANSITORIA -INCORPORACIÓN DOS-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se propone la incorporación de dos cláusulas transitorias.

Por Secretaria se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL MAYORÍA

A la Presidencia de la Convención Reformadora:

La Comisión Redactora ha considerado los dictámenes realizados por la Comisión de Poder Judicial y otros órganos constitucionales presentados en los plazos establecidos y que, según Ley 14384 de Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución de la Provincia de Santa Fe se habilita la discusión de la Sección Quinta, Capítulo Único "Poder Judicial" en los artículos 84, 86, 88, 91, 93 y los temas



comprendidos "Ministerio Público de la Acusación y Servicio Público de la Defensa" y "Defensoría del Pueblo"; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

I. Incorpórense las siguientes cláusulas transitorias, que quedan redactadas de la siguiente manera:

Cláusula (...): Los agentes que actualmente se desempeñan en el Ministerio Público de la Acusación y en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal pasan a integrar el Ministerio Público con la entrada en vigencia de esta Constitución. Son traspasados de pleno derecho y de manera inmediata conjuntamente con sus respectivos cargos y las partidas presupuestarias que tienen asignadas. Se deben trasladar asimismo los cargos que se encuentren vacantes y que correspondan a dichos órganos. A los fines del traspaso, se toma en cuenta la planta existente al momento del inicio de esta Convención Constituyente (14/07/2025). Se les respeta la remuneración, funciones y ámbito geográfico de prestación de servicios y pautas que protejan el derecho a la carrera.

Cláusula (...): Los agentes que actualmente se desempeñan en las defensorías generales y en el ministerio pupilar, dependientes del Procurador General, se trasladarán con sus respectivos cargos al Ministerio Público de la Defensa, tomándose en cuenta la planta existente al momento del inicio de esta Convención Constituyente (14/07/2025) y la que se agregue hasta el momento de producirse el efectivo traspaso, respetando la remuneración, funciones y ámbito geográfico de prestación de servicios. Una ley debe contemplar el plazo, las pautas del traspaso y la protección del derecho a la carrera.

Sala de la Comisión, 3 de septiembre de 2025".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consideración.

SRA. CATTALINI.- Pido la palabra.

Señor presidente, paso a leerlas nuevamente.

Cláusula I. Los agentes que actualmente se desempeñan en el Ministerio Público de la Acusación y en el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal pasan a integrar el Ministerio Público con la entrada en vigencia de esta Constitución. Son traspasados de pleno derecho y de manera inmediata conjuntamente con sus respectivos cargos y las partidas presupuestarias que tienen asignadas.

Se deben trasladar asimismo los cargos que se encuentren vacantes y que correspondan a dichos órganos. A los fines del traspaso se toma en cuenta la planta existente al momento del inicio de esta Convención Constituyente, 14 de julio de 2025. Se les respeta la remuneración, funciones y ámbito geográfico de prestación de servicios y pautas que protejan el derecho a la carrera.

Cláusula II. Los agentes que actualmente se desempeñan en las Defensorías Generales y en el Ministerio Pupilar, dependiente del Procurador General, se trasladarán con sus respectivos cargos al Ministerio Público de la Defensa, tomándose en cuenta la planta existente al momento del inicio de esta Convención Constituyente, es decir, 14 de julio de 2025, y la que se agregue hasta el momento de producirse el efectivo traspaso, respetando la remuneración y funciones y ámbito geográfico de prestación de servicios. Una ley debe contemplar el plazo, las pautas de traspaso y la protección del derecho a la carrera.

Señor presidente, las cláusulas son claras. A partir de la entrada en vigencia de esta Constitución, el Ministerio Público pasa a ser un órgano independiente de los poderes del Estado y todos los trabajadores que actualmente estén desempeñando tareas en el Ministerio Público de la Acusación con la planta congelada al 14 de julio del 2025 y en el Servicio Público de la Defensa pasan a integrar de pleno derecho el Ministerio Público respetando sus funciones, su remuneración y su ámbito geográfico. En



cambio, los agentes que se desempeñen en las Defensorías Generales y en el Ministerio Pupilar congelada la planta al 14 de julio y todos los que se incorporen van a ser traspasados al Ministerio Público concretamente a la Defensa Integral una vez que se sancione la ley y acá quiero ser muy clara porque cuando uno toma decisiones, decisiones de gobierno y decisiones institucionales hay que tomar decisiones que entiendo que a veces o pareciera que no, o algunos quieren decir que no son simpáticas. Mucho se ha hablado acá de decir que esta decisión, que es una decisión de Estado, de empleados que son del Estado afecta el ius variandi y creo que es de alguna manera un discurso un poco falaz con la única intención de generar votos y de echar confusión a un proceso constitucional.

El ius variandi es una institución del Derecho Laboral que no aplica al empleo público, que de ninguna manera aplica al empleo público y que este ámbito lo que se protege es la estabilidad, entendida como posibilidad de afectar el cargo presupuestario alcanzado. Lo que de ninguna manera significa modificar unilateralmente las condiciones, pero que sí tiene que ver con las funciones de los trabajadores que cumplen en el Estado. Y quiero ser clara porque hay muchos, muchos fallos y mucha doctrina al respecto. Así lo entendió la Corte Suprema de Justicia de la Nación cuando dijo, es de esencia de la relación de empleo público la potestad del empleador de variar las funciones encomendadas en razón de la concreta necesidad del servicio, siempre que tales modificaciones sean impuestas de modo razonable y no signifiquen la asignación de tareas impropias de la posición escalafonaria que corresponde al agente.

La Jurisprudencia Nacional y Provincial reconoció este principio en el caso Alaguibe, Ana María contra AFIP.

El Tribunal reiteró que el empleador puede variar funciones de acuerdo con las necesidades del servicio, siempre que las modificaciones sean razonables y no impliquen asignación de

tareas impropias. En la misma línea, la Corte Provincial reconoció el ius variandi en el ámbito del Derecho Administrativo siempre que se vincule directamente con los fines públicos de la persona jurídica empleadora e incluso avaló modificaciones de funciones habituales de empleo público frente a disfuncionalidades que afectaban el servicio. También sostuvo que la gente carece de un derecho absoluto a ser mantenido en el ejercicio de su oficio si el interés de la administración requiere reasignación funcional.

Acá creo que hay una claridad absoluta de que hay una función del Estado que necesita ser cumplida por trabajadores públicos, que los actuales trabajadores que cumplen funciones en el Ministerio Público de la Acusación y en el Servicio Público de la Defensa, no van a ver variada de ninguna manera, ni su remuneración, ni el derecho a la carrera, ni sus funciones, ni su ámbito geográfico. Todo eso que la Corte en reiteradas jurisprudencias ha dicho está respetado por esta Constitución y por estas leyes.

Lo que tiene que quedar en claro es que las funciones del Estado están cambiando y si se respetan todas estas condiciones, la función del Estado es el fin último y el que esta Constitución debe proteger. Por eso, hay mucha claridad en esta Constitución, en la voluntad del Frente Mayoritario de respetar los derechos adquiridos, de respetar los derechos de los trabajadores, pero también de entender que no podemos poner en marcha un órgano vital para el Estado dejándolo vacío, como proponen algunos. Si damos lo que dicen algunos, vamos a tener un Ministerio Público de la Acusación que no cuente con empleados, un Servicio de Defensa que no cuente con empleados y que por ende no van a poder ejercer una función vital del Estado.

SRA. CAPOCCETTI.- Pido la palabra

Señor presidente. ¿qué decir de esta cláusula transitoria? Decir que como lo trabajé en el resto de la comisión, manifesté distintas opciones para poder arribar a los consensos de empezar a transformar un sistema judicial sin una clara -y



me hago cargo de lo que digo- violación de los derechos adquiridos de los trabajadores y de las trabajadoras. Porque comencé esta Convención diciendo que veníamos a construir una constitución en consenso y una mejor constitución que hable de mejores derechos y más garantías. Bueno, acá estamos cercenando derechos, señores, esa es la realidad.

¿Y por qué digo esto? Porque ya desde la matriz de esta cláusula transitoria hay una doble vara. A los trabajadores de la Fiscalía, del Ministerio Público de la Acusación, se los traspasa de pleno derecho, pero a los trabajadores de la Defensa se los traspasa a través de una ley que debe contemplar el plazo, las pautas de traspaso, la protección de derechos de la carrera. Y está así escrito, lo estoy leyendo textualmente, de la Defensa Civil, perdón. Y del Ministerio...

Quiero ser bien clara porque dice así, actualmente los agentes que se desempeñan en las Defensorías Generales y en el Ministerio Pupilar, por eso digo, estoy siendo bien clara, van a tener otra circunstancia con respecto a la vara que se va a tomar con relación al Ministerio Público de la Acusación y al Servicio Público Provincial. ¿Estoy diciendo algo distinto? No.

Entonces, ¿por qué hablo de que desde el espacio de Activemos tratamos de llevar las mejores opciones? Yo no represento a los trabajadores del Poder Judicial. No estoy dentro y no integro el sindicato de los trabajadores del Poder Judicial. Yo soy representante gremial y no necesito votos de los trabajadores del Poder Judicial. Quiero dejarlo bien claro porque acá se dijo que era para juntar votos... No es mi situación particularmente y no estoy poniendo acá ninguna situación de crear, no sé, algo de tergiversar la realidad ni mucho menos. Esto está escrito y es textual.

Y quiero ir a esto que nosotros presentamos opciones y seguramente no me va a alcanzar el tiempo, porque el derecho de opción no únicamente se estableció en la historia de esta provincia pasando del sector del Estado público al sector privado. Incluso se sostiene

actualmente si el sector privado dejase de ser, como es en el caso del agente público del Estado Provincial, el Banco de Santa Fe, y pasase a ser otro agente privado el que tomase esa licitación, también se le contempla la opción. ¿Cuál es el denominador común? Son trabajadores. ¡Son trabajadores, señores!

Y lamento que no esté la mayor parte de Unidos, porque se levantan cuando hablo, pero quiero dejar bien en claro esto. En la década del 70, donde el Registro General se escindió para pasar del Poder Judicial al Poder Ejecutivo, se dio el derecho de opción. Y se dio en el contexto de una ley, la 8.180, que en su artículo 5, reconocía el derecho de la opción a los trabajadores. Y es una ley de la dictadura, señores. Si nosotros, en un Estado democrático, construyendo una nueva Constitución, estamos haciendo más de lo que en su momento hizo la dictadura, me parece que estamos empezando muy mal.

Y es del sector público al sector público el traspaso. Y en cuanto al tema de las funciones, como bien se citó, hay muchísima jurisprudencia. Pero en esa construcción de esa jurisprudencia se le respetan a los trabajadores en los fallos los derechos adquiridos. Y acá se están traspasando trabajadores de pleno derecho con doble vara, en otros sentidos, que van a integrar un mismo ministerio público y lesiona los derechos adquiridos.

¿Y qué propuesta hicimos desde el espacio de Activemos? Porque yo coincidí con que realmente, si vamos a poner en órbita un nuevo orden, un nuevo ministerio, no lo podemos vaciar, porque qué funcionalidad, qué eficacia, qué eficiencia va a tener esta justicia. Entonces desde el espacio de Activemos, como lo manifesté con muchísimos de los convencionales, propusimos esa opción de que tenga una temporalidad, sin en la mayoría de los casos se contempla la propuesta que nosotros le hemos traído y que hemos firmado con Más para Santa Fe en minoría, en donde se establece garantizar el derecho de adopción a los agentes de permanecer en el Poder Judicial



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

en condiciones de igualdad, de jerarquía y antigüedad. El ejercicio de dicho derecho se realizará en forma progresiva con la correspondiente compensación de los cargos del Ministerio Público y el Poder Judicial.

¿Por qué digo esto? Porque si nosotros, lo dije hoy al inicio, tenemos puntualmente 750 personas administrativas el resto son funcionarios. Yo no creo que los funcionarios, los fiscales regionales, los defensores regionales quieran quedarse en el Poder Judicial.

No creo que quieran hacer, desconozco, esa opción. Pero puntualmente, ¿por qué lo digo a esto? Porque esta temporalidad que planteamos tiene que ver con no dejar vacíos los estamentos. Y esta arrogación de cómo va a ser el proceso de ese traspaso también la tendría a través del Ministerio Público en concordancia con esa nueva figura de ese ministro coordinador de estas acciones que están relacionadas con la nueva Constitución. Entonces, creo prudente y haciendo uso del artículo 70 del Reglamento que se tome...

Bueno, no hay nadie, no sé a quién le hablo de Unidos porque no están...

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Está presente el presidente del bloque, el convencional Bastía.

SRA. CAPOCCETTI.- Ah, perdón, perdón, no lo vi porque miraba para allá, perdón. Porque tengo que pedir esto y se lo tengo que pedir al presidente del bloque, si no mal recuerdo existe la opción del artículo 70 para que se contemple esto, viendo la voluntad nuestra desde el espacio y desde Más para Santa Fe, de contemplar esta opción, porque esta opción, como lo dije al inicio, es una solución, no es un problema.

Darle una temporalidad, 5 años, 4 años, 7 años, darle una temporalidad en razón de la opción. Y eso es una solución para todos. ¿Por qué? Porque acá no... Yo no vengo a hacer una oposición por la oposición misma. Vengo a traer aportes. Venimos desde el espacio de Activemos y lo hemos hecho en toda la construcción de esta constitución, aportes

proactivos para tener la mejor constitución.

Entonces, apelo a que esto lo contemplemos entre todos, porque la incertidumbre es manifiesta. Hoy le decía a un convencional, hay comunicados de todos los segmentos en relación a este tema y nosotros no los estamos escuchando.

Me parece que no pasa por ahí. Y me parece que planteamos también que planteamos también de una constitución abierta a la gente, por eso recibimos en todas las audiencias, y realmente estamos haciendo acciones que no son positivas y no son proactivas para pensar en una mejor Justicia.

Entonces, pongo a consideración el proyecto de minoría en las dos cláusulas conforme al artículo 70 para que el bloque de Unidos proceda en consecuencia. Pensemos que esto tiene que ver en una mejor Justicia y no podemos comenzar una mejor Justicia cercenando derechos.

- Aplausos.

SR. PEYRANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, un minuto, no más que eso. Simplemente quiero dejar claro antes que termine la sesión, ustedes han visto que los abogados solemos ser legalistas, nos tildan muchas veces de desconfiados, de prever siempre lo peor. Simplemente quiero dejar constancia para que quede en la versión taquigráfica de que mi voto positivo al artículo del órgano de selección de jueces, defensores y fiscales ha sido realizado a título personal y que no implica de ninguna manera ni desistimiento ni convalidación que vaya en contra del recurso de amparo que he firmado como apoderado de La Libertad Avanza Santa Fe.

SR. MONTEVERDE.- Pido la palabra.

Señor presidente, de forma sintética porque ya otros convencionales de mi bloque se han manifestado al respecto, adelantar el voto negativo de Más Para Santa Fe a esa cláusula transitoria, que no es simplemente los intereses



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

de un sector, sino que creo que tiene que ver con una concepción del estado, de la política y del gobierno. Que es pensar que se puede hacer una buena política pública sin el acompañamiento de los trabajadores que son el brazo ejecutor de cualquier política. Digo, y esto a veces se quiere presentar como resistencia al cambio, lo decía hoy el convencional Giuliano, pero creo que en realidad tiene que ver con que los trabajadores tienen, por lo menos desde nuestra concepción, no solamente que no se pueden hacer políticas en contra de los trabajadores que la tienen que ejecutar, sino que nosotros estamos convencidos que los trabajadores tienen que formar parte del diseño mismo de la política.

Digo, no hay nadie que conozca mejor el territorio específico, que aquellos que están todos los días, van, abren y cierran las puertas de los tribunales, los que conocen el día a día de la tarea. Por eso llevar adelante uno de los aspectos más importantes de la reforma de esta constitución a contramano, en un aspecto importante de lo que piensan sus trabajadores, creo que eso no augura una buena política. Y el Sindicato de Trabajadores Judiciales fue uno de los más movilizadores, porque apenas comenzó el proceso de reforma creo que se han reunido con absolutamente todos los bloques. Han manifestado una voluntad de diálogo hasta hoy antes de entrar al recinto, incluso llevando posiciones muy razonables, digo, distintas opciones para compatibilizar los intereses de la reforma con los intereses de los trabajadores. Bueno, no fueron escuchados, como tantos otros sectores en este proceso.

No me llama la atención, no me llama la atención por parte del Gobierno, porque pensemos que tenemos un gobierno que piensa que puede hacer una buena política educativa atacando a las maestras y los docentes. Digo, de ahí en más, es evidente que va a repetir el mismo modus operandi pensando que se puede tener una buena Justicia yendo en contra de la opinión de los trabajadores judiciales.

Simplemente manifestar nuestro rechazo. No hacemos esto por una cuestión electoral, como dijo una convencional del oficialismo, hacemos esto porque tenemos absolutamente claro a quién defendemos y a quién representamos, y esos son los trabajadores y las trabajadoras siempre. Por eso transmitirles a todos aquellos que están siguiendo este debate que no solamente vamos a votar en contra, sino que los vamos a acompañar y no los vamos a dejar solos en las peleas futuras que vienen hacia adelante.

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, vengo escuchando este tema, nosotros escuchamos a los trabajadores también, y las propias expresiones de la convencional del oficialismo al decir que se va a vaciar el Ministerio Público de la Acusación y el Servicio de la Defensa, es una clara muestra de que tienen en contra a todos los trabajadores. Yo creo que eso lo debería interpelar un poco y llamar a la reflexión.

Lo digo desde un lugar que a lo mejor no me toca a mí defender a los trabajadores porque tienen quien los defienda, pero sí en el hecho de que, si ustedes quieren que funcione este servicio, esta reforma que están haciendo, piensen que necesitan de los trabajadores para eso. Si esto empieza con un conflicto que seguramente se va a judicializar, ¿cuál es la vocación que tienen ustedes realmente de hacer efectivos estos cambios que dicen que quieren hacer si ya de entrada no están solucionando uno de los problemas más importantes y una de las cuestiones más importantes que tiene que ver con el personal? Y yo creo que, al escuchar a los trabajadores, tienen serios motivos para hacer sus planteos. No es una resistencia al cambio, lejos de ello. Porque no es solamente la remuneración, no es solamente la función, es el derecho a la carrera, y acá el derecho a la carrera es lo que más peligró, no importa, vos podés poner un artículo que diga: le garantiza el derecho a la carrera, pero la carrera depende del lugar donde estás, si vos te mantenés en



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

un... si el organigrama tuyo se termina ahí en el cargo que tenés ahora, no tenés carrera. Ese es el problema. Lo que están viendo los trabajadores, así nos manifestaban, es que, al ser transferidos a otra repartición, a otro órgano, la carrera se acorta porque no tienen muchas más posibilidades de ascenso como sí lo tienen en el Poder Judicial. O sea, no me parece caprichoso el planteo, insisto, pensándolo para colaborar, me parece que si están haciendo todos estos cambios que dicen que están haciendo y quieren que se implementen rápido, no están empezando bien. Y si además es una constitución que defiende a los trabajadores, no arrancamos bien, me parece, con la defensa de los trabajadores.

SRA. BALANGIONE.- Pido la palabra.

Señor presidente, en consonancia con lo que venimos escuchando en los preopinantes, voy a dar algunos datos que pueden ser ilustrativos, me hago eco de la observación que hizo el convencional Mayoraz, al observar que la convencional que exponía sobre este tema dio por sentado que se iban a quedar vacíos los órganos de la acusación, la defensa, porque obviamente que esto genera afectación de derechos más allá que se le siga pagando el mismo sueldo y se le respete el lugar geográfico donde prestan sus servicios, porque lo que se elimina de plano es la carrera judicial. El trabajador judicial desde que ingresa, que lo hace, creo que es el único trabajador del estado que lo hace de esta manera, por un concurso público de oposición de antecedentes, que forma una lista que es inviolable, que va accediendo al empleo por orden de mérito, generalmente son profesionales, porque los primeros que tienen que... son los que sacan notas altísimas, son profesionales con título universitario y con currículum ya, que acredita trabajo, y hacen una opción por trabajar dentro del Poder Judicial. En el caso del Ministerio Público de la Acusación, en total son 816 personas, de los cuales 584 son empleados y 232 son funcionarios, algunos fiscales y otros funcionarios sin acuerdo.

En el Servicio Público de la Defensa Penal actualmente hay 302 integrantes, agentes, de los cuales 196 son empleados y 106 son funcionarios, los defensores con acuerdo, y algunos otros sin acuerdo. En la defensa civil que comprende las Defensorías Generales, las Defensorías Generales Zonales y el Ministerio Pupilar hay ciento un empleados y cincuenta y un funcionarios. En este caso, los funcionarios generalmente son personas que se están acercando a la jubilación, porque son concursos internos del Poder Judicial que ahora pasan a externalizarse, y que es como la coronación de la carrera judicial de los que tienen título de abogado y que no son jueces o camaristas o cargos por el estilo.

Esto es lo que venía señalando y lo veníamos trabajando con el bloque en nuestra propuesta, que de ninguna manera niega las bondades del Sistema Acusatorio y que, para que sea un Sistema Acusatorio, requiere de tres cuestiones: jueces imparciales, defensores independientes y fiscales independientes. Es decir, para esto, estos órganos tienen que gozar de una autonomía que no se la da la independencia por estar fuera del Poder Judicial.

Pensamos que el camino elegido, por mejores que sean las intenciones, se podrían haber garantizado de una manera mucho más simple y menos conflictiva. Hemos escuchado que hay que sancionar como doce leyes y que esto va a traer, obviamente, la judicialización de estas cuestiones. Porque sí se cercenan derechos laborales que, por los principios de los derechos del trabajador, son irrenunciables. Las personas no pueden ser trasladadas ni ascendidas sin su consentimiento previo, menos cuando ingresaron por concurso.

Entiendo la teoría de favorecer al Estado y de los principios que indican todo lo que tiene que ver con el empleo público. Pero este es diferente, porque es un trabajo para el cual se rinde un examen y que garantiza una carrera. El empleo judicial, desde que se ingresa, es una carrera que implica competencia con los demás. Al irse a dos instituciones, dos órganos, que son



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

mucho más pequeños y que tienen estructuras cristalizadas, es imposible el ascenso. Acá hablo como convencional, pero me gustaría que se me escuche como exdefensora provincial y habiendo estado a cargo 6 años... (Interrupciones)

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Por favor, silencio.

SRA. BALANGIONE.- No importa, ya a esta altura que quede la Versión Taquigráfica. No, me importa que lo escuchen, no quisieron escuchar tampoco en la Comisión. Tuve a mi cargo la gestión de la Defensa Pública, así que conozco bien esto porque, además, junto con quien designé como secretario de Gobierno y de Gestión Programática durante la gestión, confeccionamos los reglamentos de personal y gestionamos los ciento noventa y seis concursos de personal que completaron la planta que todavía existe.

La verdad es que es una falta de respeto...

- Interrupciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Por favor, silencio. La última vez que pido silencio, por favor, porque hay una convencional que está haciendo uso de la palabra. Continúe, por favor.

SRA. BALANGIONE.- En términos generales es lo que quería poner de manifiesto, ponerlo en números en concreto. Porque esto no es una amenaza ni se está siendo agorero con lo que puede pasar, es un hecho que esto va a pasar. Porque el gremio estuvo acá y, además, no son solamente los empleados, sino también los funcionarios. La Asociación de Fiscales nos lo dijo, el Colegio de Magistrados y la Asociación de Defensores también, aunque no lo ponían por escrito porque había un mínimo porcentaje de algunos defensores y fiscales que preferían irse por fuera del Poder Judicial. Pero la gran mayoría prefiere la situación de estar dentro del Poder Judicial, justamente por motivos de independencia. Acá lo que estamos hablando y

viendo es la lesividad sobre los derechos de los trabajadores, que no son solamente empleados, reitero, sino también funcionarios sin acuerdo, y que en total son 1.270 personas que van a traer 1.270 conflictos, que tranquilamente se podrían evitar y llegar más rápido a las mismas expectativas que se tienen y que compartimos. Además, todos queremos una mejor justicia independiente. Conocemos el fallo que se hizo para Fraticelli, lo cité desde el inicio de la sesión.

Nosotros, el Bloque Más para Santa Fe en común con Activemos, vamos a votar en forma negativa este dictamen. Porque pensamos que incorporar el derecho a opción de una manera progresiva, como bien lo señaló la convencional Capoccetti, ofrece una solución pacífica y que evitaría un montón de problemas no sólo para los trabajadores, sino para el Estado de Santa Fe y para la gente también.

SR. DE PONTI.- Pido la palabra.

Señor presidente, simplemente para hacer una inserción, para respaldar la propuesta que hacía la convencional Capoccetti respecto de que, en este traspaso de personal que se va a realizar con la creación del Ministerio Público, se les respete a los trabajadores el derecho de opción y no se vulneren los derechos adquiridos que los trabajadores judiciales hoy tienen. Entendemos que sería algo muy lesivo para sus condiciones laborales, así que quiero insertar estos fundamentos.

SR. ARGARAÑÁZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, a nosotros siempre, cuando hablamos del tema de seguridad nos gusta hablar del proceso y, por supuesto, que un eslabón importantísimo en la cadena de la seguridad es el eslabón de la justicia. Seguramente, de aquí a dos o tres semanas, vamos a estar viendo algunos pliegos que va a mandar el Poder Ejecutivo para sumar a algunos fiscales, algunos defensores. Algo importante que no se está haciendo es sumar estructura al personal administrativo y al personal judicial.



Así que, por supuesto, que en nuestro bloque no vamos a estar acompañando. Por supuesto que no coincidimos con el concepto de que hay resistencia al cambio; considero que acá todos queremos buscar lo mejor para los santafesinos. Pero sí creemos que esto va a traer un mal clima laboral para los que ya están y también llamamos la atención a que no sólo se nombran fiscales, sino que se incorpore más personal para seguir mejorando el eslabón de la justicia, que es uno de los eslabones más importantes para mejorar el tema de la seguridad.

SR. GIULIANO. Pido la palabra.

Señor presidente, esto lo hemos planteado más temprano, pero quiero acompañar lo que han dicho la convencional Capocchetti, la convencional De Ponti, lo que ha planteado el convencional Monteverde. El tema del derecho a opción en este traspaso; es decir, mantener las mismas condiciones laborales que tenía el personal que está hoy en el ámbito del Poder Judicial y que va a ser traspasado a un extrapoder, entre comillas, estamos expresando algo que ningún juez laboral de ninguna jurisdicción le va a negar al personal. Con lo cual, el planteo que bien fundado se ha hecho acá, es justamente para resolver un problema y anticiparnos a la resolución de ese problema. Los cambios sustanciales, en el tema laboral, requieren consentimiento, no es muy difícil de explicar. Y si lo que ustedes están previendo es que van a vaciar el organismo; es decir, que se van a ir todos, es porque algo se está haciendo mal en esta solución y deberíamos anticiparnos. No deberíamos plasmar en la constitución algo que es una violación a los derechos laborales del corpus sustancial de los derechos de los trabajadores.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, antes de que pasemos a votar, para decir que, por supuesto, que el Bloque Unidos va a votar la cláusula. Y poner claridad, el final de la primer cláusula dice "se les respeta la remuneración, funciones, ámbitos geográficos de prestación de servicio y pautas

que protejan el derecho a la carrera". De dónde están trabajando.

Están trabajando en el MPA o en la Defensa y van a seguir trabajando con la misma actividad que desarrollan. Eso por un lado, no, no voy a dar derecho a réplica, le anticipo así no perdemos tiempo. Segundo, yo los escuché a todos hablar durante toda la noche y repetir y algunos intervinieron hasta tres veces sobre el mismo tema.

El último punto, decir, escuchen que esto es lo más importante de todo, decir que le damos cargo, quieren cambiar cargo por persona, ¿sabe lo que se llama eso? duplicidad de cargo, y nosotros somos muy responsables con el uso de los recursos de los santafesinos. No vamos a gastar dos veces lo mismo, no vamos a gastar dos veces lo mismo, cargos por persona, duplicidad de cargos, gracias señor presidente. Que pasen a votación, gracias.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Ya está. No, no, no, una sola vez habló, Jaquelina. Una sola vez habló. Una sola aclaración y basta, por favor, porque ya tuvieron la oportunidad de hablar y ya, cortito porque sino

SRA. BALANGIONE.- Pido la palabra.

Señor presidente, la aclaración que quiero hacer, porque lo que escuché, lo comprendo, obedece al desconocimiento de lo que es la carrera judicial.

Adentro de la Defensa y del MPA no se puede hacer carrera judicial, la carrera judicial se hace entre todos los organismos del Poder Judicial. Todo trabajador y funcionario judicial aplican los concursos en cualquier lugar. Tienen 15 mil espacios para trabajar no 700 ó 300.

SRA. CAPOCETTI.- Pido la palabra.

Señor presidente, perdón puntualmente solicité a la propuesta de minoría nuestra, al presidente del Bloque de Unidos en uso del artículo 70, que se contemple esta modificación de estas cláusulas, lo cual no he tenido respuesta. Entonces, como lo hice hoy, inicialmente quiero que quede constancia en la versión taquigráfica,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

para que realmente lo que nosotros estamos planteando no lo están recepcionando. Simplemente eso.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, la respuesta es que se pase a votación el dictamen de mayoría adelantando el voto positivo de Unidos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, u otro señor convencional, hacen uso de la palabra se va votar en general y particular el dictamen de mayoría correspondiente a la incorporación de dos cláusulas transitorias.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Bastía, Baumgartner, Blanco, Borla, Cattalini, Colombo, Cunha, Del Río, Diana, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Gramajo, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Motta, Passarino, Pullaro, Rasetto, Sánchez, Sclafani, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Balangione, Boni, Brouwer, Calvo, Capocchetti, Corsalini, De Ponti, Fandos, Giuliano, Giustiniani, Granata, Lehmann Mantaras, Lewandowski, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoraz, Meyer, Monteverde, Olivera, Peralta, Peyrano, Pirola, Ravena, Rodríguez, Rodenas, Traferri y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular la incorporación de dos cláusulas transitorias.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consecuencia, quedan aprobados en general y en particular los dictámenes remitidos referidos a la reforma de los artículos 81, 84, un artículo nuevo, 86, un artículo nuevo, 88, 91 y 93. La incorporación de una sección referida a la Designación y Juzgamiento de Jueces y Procuradores del Poder Judicial, Fiscales y Defensores, de una sección referida al Ministerio Público, de un artículo sobre Defensoría del Pueblo, así como la incorporación de 15 cláusulas transitorias con las modificaciones propuestas.

Se remite a la Comisión Redactora para dar cumplimiento al artículo 24.

Sin más temas para tratar y tomando registro de la insistencia se levanta la sesión.

- Eran las 1:58 del 9 de septiembre de 2025.

Augusto G. Bonci
Director General
Cuerpo de Taquígrafos

IX Apéndice:

*Resoluciones de la Convención
Reformadora de la Constitución de Santa Fe*

1 Resolución

LA CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1º.- Convocar a sesión plenaria de



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

la Convención Reformadora de la Constitución Provincial el día viernes 5 de septiembre a las 12.00 hs. a los efectos de tratar los dictámenes de la Comisión Redactora originados en la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías

Art. 2º.- Convocar a sesión del Pleno de la Convención para el día 9 de septiembre a las 17.00 horas con el objeto de dar tratamiento al texto ordenado y único de la Constitución reformada, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Convención.

Art. 3º.- Convocar al acto de Jura de la Constitución Provincial el día 12 de septiembre a las 17:00 horas en las instalaciones de la Legislatura de la Provincia.

Art. 4º.- Comunicar, publicar y archivar".

Sala de Sesiones, 3 de septiembre de 2025

Felipe E. Michlig

Presidente

Convención Reformadora

Santiago A. Mascheroni

Secretario Legislativo

Convención Reformadora

Mariano R. Cuvertino

Secretario Parlamentario

Convención Reformadora

Diego L. Maciel

Secretario Administrativo

Convención Reformadora



**VIII
ANEXO**

**1
INCORPORACIÓN SOLICITADA POR EL
SEÑOR CONVENCIONAL BLANCO**

AÑO 2025

ACTANº 12

En la ciudad de Santa Fe, capital de la Provincia del mismo nombre, en el recinto de la Cámara de Diputados y Diputadas, sita en calle General López N° 3.055, a los dos días del mes de septiembre del 2025, se reúne la Comisión Redactora Integrada por las señoras Convencionales LEVIN, Claudia; DEL RÍO, Josefina; CATTALINI, Lionella; DE PONTI, Lucila; BONI, Patricia; FRUH, Caren y los señores Convencionales BLANCO, Joaquín; BASTIA, Fabián; INCICCO, Lucas; GIULIANO, Diego; MAYORAZ, Nicolás; PERALTA, Emiliano; RASETTO, Hugo; GALDEANO, Lucas; ENRICO, Lisandro, designados por Resolución N° 6 de fecha 16 de julio del 2025 para integrar esta Comisión; con quórum reglamentario se da por reiniciada la reunión.-----

La Comisión Redactora ha convocado a la Comisión de Poder Judicial y otros órganos constitucionales a los efectos de que considere las modificaciones propuestas en el dictamen de mayoría oportunamente remitido, en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 33 del Reglamento de la Convención. Se toma asistencia de los Convencionales: BALANGIONE - CAPOCETTI - COLOMBO - FANDOS - FARÍAS - GIACOSA - LEHMANN - MAHMUD - MOLFESI - RAVENA - SOSA.-----

Toma la palabra la convencional Lionella CATTALINI, solicita pasar a cuarto intermedio hasta el miércoles a las 11:00 am, para finalizar con los Despachos concernientes a CLÁUSULAS TRANSITORIAS, se vota y aprueba la moción. Se reanuda cuarto

intermedio el día miércoles 3 de septiembre.—

Al respecto, la Comisión precedente aprueba las reformas propuestas a los artículos 84, 86, 88, 91, 93 y a los temas habilitados "Ministerio de la Acusación" y "Servicio Público de la Defensa", y esta Comisión Redactora, en consecuencia, sugiere a pleno de la Convención la nueva redacción de los artículos.-----

**2
INCORPORACIÓN SOLICITADA POR EL
SEÑOR CONVENCIONAL GIULIANO**

FUNDAMENTOS

**PODER JUDICIAL Y OTROS ÓRGANOS
CONSTITUCIONALES**

A la Presidencia de la Convención Reformadora

Solicito, amén de las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, tenga a bien incorporar en la versión taquigráfica los fundamentos que por escrito se acompañan a continuación:

A nuestro entender, debemos dejar en claro algunos conceptos que pueden remitirse a cuestiones interpretativas. Siendo el deber de esta Convención esclarecer el significado de los términos, cabe mencionar que, en el artículo referido al Consejo de Selección del Poder Judicial y Ministerio Público, en lo que respecta a la composición del mismo se ha optado por la expresión Universidades "Nacionales". A los fines de determinar el espíritu del término consideramos oportuno interpretar que cuando el texto propuesto dice "Universidades Nacionales" lo hace para distinguirse de las universidades extranjeras, cuya participación en un Consejo de Selección del Poder Judicial y Ministerio Público en la provincia de Santa Fe resultaría insólito.

En tal sentido, entendemos que el espíritu de lo propuesto es referirse a las universidades



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

nacionales, sean esta de gestión pública o de gestión privada, pero fundamentalmente, que formen parte del Sistema Educativo Nacional.

Basamos el criterio de apreciación sobre esta disyuntiva, teniendo en consideración la ley 24521, que pone en paridad no sólo a las universidades nacionales de gestión pública, sino también a aquellas que tienen gestión privada. Esto se deja entrever, entre otros, en su artículo 29 inc. k, cuando desarrolla: "(k) Revalidar, solo como atribución de las universidades nacionales: títulos extranjeros:", aquí, podemos ver que el abanico de las universidades nacionales trasciende la órbita de lo público, teniendo otras universidades la aptitud de revalidación sobre los títulos extranjeros, todo ello a los fines prácticos.

Asimismo, en su artículo primero, la ley mencionada ut supra, distingue claramente las universidades estatales y privadas, aunque ambas pertenecientes al Sistema Educativo Nacional, entendido como un todo en el ámbito de la pluralidad académica de nuestro país, así lo determina con claridad el artículo 26 de la ley 24521 cuando determina el alcance del término "Sistema Educativo Nacional".

Además, en nuestra Constitución Nacional ya se ha dirimido este debate, cuando en la Convención Reformadora del año 1994 se ha tratado el artículo 114, y a los fines de no tener una expresión restrictiva respecto de la composición académica del consejo de la magistratura, han dejado librado a una ley posterior, aunque antes aclara, que comprende al ámbito académico, sin establecer restricción alguna. En este sentido, sin bien consideramos importante sostener amplitud en lo referido al tema, hacemos hincapié en valorizar la institucionalidad de las universidades con asiento en nuestra Provincia.

Nuestra Provincia ha tenido, históricamente, una postura amplia en cuanto al reconocimiento de la educación en todos sus niveles, modalidades y gestiones.

En este sentido reconoce y garantiza el derecho a la educación superior como un pilar

fundamental para el desarrollo humano, social, científico, tecnológico y económico de sus habitantes, siempre que se mantenga dentro de los estándares nacionales e internacionales, teniendo en consideración el acceso educativo, permanencia y modalidades.

Para terminar de dirimir la cuestión del concepto referidos a universidades nacionales, entendemos que, cuando el artículo se refiere a Universidades Nacionales, comprende el más amplio espectro del sistema superior educativo. En nuestro sistema provincial el Decreto Nro. 696/24 referido al Consejo de Selección del Poder Judicial y Ministerio Público no discrimina entre universidades nacionales de gestión pública o privada, sino que indica que en los Comité de Evaluación corresponde la participación de "Un académico de reconocida trayectoria, con cargo de Profesor Titular, Profesor Asociado o Profesor Adjunto, obtenido por concurso, de las Universidades, con asiento en la Provincia".

Como se ve, las universidades nacionales de gestión pública o privada deben participar del órgano del Consejo de Selección del Poder Judicial y Ministerio Público de Santa Fe.

Diego A. Giuliano
Vicepresidente Primero

3

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GIULIANO

FUNDAMENTOS

PODER JUDICIAL Y OTROS ORGANOS CONSTITUCIONALES

A la Presidencia de la Convención Reformadora

Solicito, amén de las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, tenga a bien incorporar en la versión taquigráfica los fundamentos que por escrito se



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

acompañan a continuación:

DEFENSOR DEL PUEBLO

1. Origen de la figura.

En nuestro debate sobre la reforma constitucional santafesina, la inclusión del Defensor del Pueblo, conforme a la Ley 14.384, es un punto clave. Este análisis, al repasar la normativa nacional y las experiencias provinciales, busca interpretar nuestra decisión.

El Defensor del Pueblo, que en Suecia nació como Ombudsman en el siglo XVIII para supervisar al poder real, evolucionó hasta ser un auxiliar parlamentario. En Argentina, lo adoptamos al reconsiderar el rol del Estado, buscando un mecanismo para proteger al ciudadano ante el repliegue estatal y el avance del mercado.

Fue creado en 1993 por ley 24.284, y un año después la reforma constitucional de 1994 lo elevó a órgano de poder. Aunque hubo quienes lo desaconsejaban, se impuso la visión de un garante de los derechos humanos, un mediador entre el pueblo y la administración. Su modelo, como bien sabemos, se inspira en la Constitución española de 1978.

A nivel nacional, el Defensor del Pueblo tiene una misión que va más allá del simple control. Su autonomía es fundamental: no recibe órdenes, investiga ampliamente actos de la administración (centralizada o no) y puede emitir recomendaciones. No se inmiscuye en el Poder Judicial ni en el Legislativo. Su objetivo es defender los derechos de todos, tanto individuales como colectivos.

La mayoría de las provincias argentinas ya lo incluyeron, adelantándose a la reforma de 1994. En general, lo regulan como un órgano unipersonal, independiente y con autarquía financiera. Sus características son similares en todo el país. La única salvedad es Salta, que lo denomina Comisionado Legislativo.

En Chubut y Tierra del Fuego, la figura

existe por ley, no por mandato constitucional. Lo mismo ocurre hoy en nuestra provincia, Santa Fe, donde la Ley 10.396 regula su funcionamiento. En cambio, en La Pampa, Mendoza y Santa Cruz, todavía no se ha establecido.

Como ven, el camino ya está trazado. La inclusión del Defensor del Pueblo en nuestra Constitución no es una simple novedad, sino un paso fundamental para fortalecer la protección de los derechos de nuestros ciudadanos. Les insto a que consideremos esta experiencia nacional y provincial para dotar a Santa Fe de un órgano que sirva como un verdadero puente entre la administración y el pueblo.

2. Funciones y atribuciones del Defensor del Pueblo

La Constitución en su reforma no establece las funciones del Defensor del Pueblo, dejando su regulación a una ley posterior. Se espera que la futura normativa provincial tome en cuenta la jurisprudencia para evitar conflictos sobre la legitimación del Defensor, especialmente en temas de intereses colectivos. Esto es vital porque la verdadera eficacia del Defensor del Pueblo no reside solo en los tribunales, sino en su capacidad para influir en la administración pública.

Las responsabilidades del Defensor del Pueblo son amplias y se centran en la defensa de los derechos de los ciudadanos. Entre sus potestades y deberes principales se encuentran:

Investigación: Puede iniciar investigaciones de oficio o a pedido de parte para esclarecer actos, hechos u omisiones de la administración pública que vulneren derechos humanos, colectivos o difusos.

Recepción de denuncias: Atiende quejas de personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas por la actuación de la administración.

Denuncia: Puede denunciar ante la justicia los hechos que, como resultado de sus



investigaciones, considere delitos o faltas.

Emisión de recomendaciones: Formula advertencias, recomendaciones, sugerencias y recordatorios de deberes a los funcionarios.

Supervisión: Supervisa la eficiencia de los servicios públicos, analizando los problemas que impiden la satisfacción de los derechos de los usuarios.

Promoción: Promueve la defensa del medio ambiente y la concientización social para su protección.

Sugerencia legislativa: Sugiere al Poder Legislativo la modificación de leyes que considere perjudiciales.

Modificación reglamentaria: Puede pedir al Poder Ejecutivo la modificación o derogación de normas que contravengan la Constitución o las leyes.

Informe anual: Presenta un informe detallado sobre su labor, lo que garantiza la transparencia de su gestión.

Si bien las atribuciones varían levemente entre provincias, todas las normativas coinciden en la legitimación procesal del Defensor para actuar en sedes judiciales o administrativas. También, la mayoría de las provincias excluyen de su competencia al Poder Judicial y al Poder Legislativo. Esta exclusión se debe a que el Defensor del Pueblo suele estar ubicado dentro de la órbita del Poder Legislativo y su función es controlar a la administración.

3. Alcance de la Legitimación.

La reforma debe definir los cometidos genéricos de las competencias del Defensor para evitar futuros conflictos. Es crucial que se establezca que tiene a su cargo la defensa de los derechos humanos y de los intereses jurídicamente tutelados.

Es que en lo que refiere a su legitimación procesal, ya la Corte Suprema de Justicia de la Nación, estableció que esta no puede ser un simple adorno, sino una herramienta de poder para defender a nuestros ciudadanos.

En el fallo "Defensor del Pueblo c/ PEN"

(Fallos: 323: 4098) la Corte nos da una guía clara. Nos dice, en esencia, que la legitimación del Defensor del Pueblo es amplia, no limitada a la acción de amparo. ¿Por qué es esto importante? Porque nuestra Constitución Nacional, en su artículo 86, le otorga al Defensor "legitimación procesal" sin distinción. El fallo nos recuerda, y lo cito, que "el Defensor del Pueblo tiene legitimación procesal" y que la vía del amparo, al ser rápida y expedita, a menudo resulta insuficiente para casos complejos como los que enfrenta esta figura. Limitarlo a esta única vía sería, en los hechos, convertir su mandato en "letra muerta". El debate en la Convención Constituyente de 1994, que inspiró la figura del Defensor del Pueblo en nuestra Constitución Nacional, nos sirve de faro. Los convencionales de ese entonces, inspirados en el modelo español, buscaron crear un Defensor con la facultad de "iniciar acciones y recursos judiciales" y de "litigar". La voz de aquellos que pretendían limitarlo fue, afortunadamente, una minoría. Por último, el fallo aclara algo fundamental: el Defensor del Pueblo no solo puede cuestionar actos de la Administración, sino también la constitucionalidad de las leyes que la sustentan.

Del mismo modo corresponde recordar en la causa "Defensor del Pueblo de la Nación c. EN - Ministerio de Planificación - Res. 1961/2006 s/proceso de conocimiento", (Fallos 339:464), la Corte sostuvo: "Cuando el Defensor del Pueblo actúa ante los tribunales de justicia cumple una función social que le ha sido encomendada por expreso mandato constitucional. Esta intervención no encuentra sustento en un poder individual otorgado por los integrantes de un grupo determinado, sino que tiene su origen en la Constitución Nacional que le impone el deber de accionar judicialmente en defensa de los derechos e incidencia colectiva en ella consagrados y, en definitiva, en beneficio de la comunidad en su conjunto (Consid. 4º)".



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

4. Conclusión.

Lamentamos que la decisión del oficialismo haya sido la constitucionalización de un modelo de Defensor del Pueblo al que no se le garantiza su legitimación procesal puesto que lo deja a consideración de una ley. En definitiva, valoramos la Constitucionalización del instituto, aunque observamos la debilidad de trasladar demasiadas atribuciones a la Legislatura.

Diego A. Giuliano
Vicepresidente Primero

4

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL BASTÍA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Entre los artículos habilitados para su reforma referidos al Poder Judicial, se encuentra el 84 que dispone la integración de la Corte Suprema de Justicia. La composición indicada en el texto vigente es de cinco miembros y un Procurador General. En sintonía con la reforma del Poder Judicial aprobada Ley Nro 14292 en 2024 por la Legislatura de la Provincia, se propone ampliar a siete el número de integrantes del máximo tribunal y definir que en su composición deberá procurarse la paridad de género y la representación territorial.

Estos criterios ya forman parte de la legislación vigente en la Provincia y cuentan con antecedentes claros en el plano comparado. En efecto, el propio Decreto Nro. 222 de 2003 estableció una autolimitación del Poder Ejecutivo para la propuesta de candidatos a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, dispuso la necesidad de que se guarde un equilibrio en distintos órdenes (género, materia, origen geográfico).

En este mismo sentido, la Ley Nro 14002

consagra la paridad de género en los tres poderes del Estado provincial, de modo tal que lo que se pretende es consolidar criterios ya adoptados por la Legislatura de la Provincia.

En consecuencia, se pretende tender a una integración de la Corte Suprema de Justicia preservando el equilibrio de género y la representación territorial, de forma tal de crear un órgano abierto y plural, que pueda receptar mejor las necesidades de una sociedad cada vez más compleja.

En otro orden, se eliminó la referencia a las Cámaras de Apelaciones como Tribunales de Alzada de las decisiones de los jueces de primera instancia y se reemplazó la referencia por Jueces de Revisión, para no limitar la forma en que se organice -en el futuro- el Poder Judicial permitiendo, por ejemplo, la conformación del Colegios de Jueces de Segunda Instancia o cualquier otra que pueda adoptarse, indicando sólo en este punto la función que cumple la función que cumple el Juez, esto es, la revisión de las decisiones de la instancia anterior.

A su vez, en el artículo propuesto se hace mención a la organización que van a adoptar los demás jueces y consignando que pueden organizarse en Colegio de Jueces, aunque no condicionando al Poder Judicial en esta forma de organización. No obstante, cabe señalar que sin duda, lo que se pretende es abrir la puerta a una nueva forma de organizar la prestación del servicio de justicia y, de esta manera, salir del formato tradicional de juzgados e intentar diseños innovadores y acordes con las necesidades actuales.

Por su parte, en los artículos 86 y 88 también se receptan los conceptos ya consagrados por la Legislatura en la Ley Nro 14292 en lo que se refiere a la designación de los miembros de la Corte Suprema de Justicia y al cese de los mandatos cuando cumplen setenta y cinco años de edad. No obstante, cabe mencionar que no se incorporó en el texto constitucional la posibilidad de que exista un nuevo



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

nombramiento para mantener en el cargo por cinco (5) años más, de modo tal que, indefectiblemente, los integrantes de la Corte cesan sus funciones cuando alcance la edad mencionada.

En otro orden, se prevé la modificación del artículo 93 actual que regula la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia, con el objetivo de proveer a la optimización de su funcionamiento en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 93. Compete exclusivamente a la Corte Suprema de Justicia el conocimiento y resolución de: 1°- Los recursos de inconstitucionalidad que se deduzcan contra las decisiones definitivas de los jueces inferiores sobre materias regidas por esta Constitución; 2°- Los recursos de revisión de sentencias dictadas en procesos penales en los casos autorizados por la ley; 3°- Los conflictos de competencia que se susciten entre jueces de la Provincia que no tengan un superior común; 4°- Los incidentes de recusación de sus propios ministros; 5°- Los conflictos entre poderes y los que se susciten con el Ministerio Público; 6°- Los conflictos que se susciten entre la Provincia y una municipalidad, entre municipalidades o entre los poderes de una misma municipalidad; y 7°- Los juicios de responsabilidad civil contra los jueces".

En relación a los incisos detallados, en el texto propuesto se suprime el actual inciso 2 que se refiere a la competencia originaria de la Corte en materia contencioso administrativa.

En este punto es preciso remarcar que, en virtud de que la complejidad y el volumen que asumió la materia en la actualidad, determina que no sea oportuno sostenerla en cabeza de la Corte. Prueba de ello es el dictado en el año 1995 de la Ley 11329 que atribuyó competencia contencioso administrativa a las dos Cámaras que allí se crearon. Esta cuestión hace evidente que es preciso quitar dicha competencia originaria de la Corte y conformar un fuero especializado que atienda estas cuestiones.

A su vez, se eliminó el inciso 3 también la competencia originaria en los juicios de

expropiación la que, en rigor, también se trata de una materia contencioso administrativa, de manera que si se crea un fuero especializado en esta materia también debería tomar la competencia en estas causas. Este punto, se contempló una cláusula transitoria que dispone que hasta tanto esto ocurra, es decir, hasta que se conforme un fuero específico en materia contencioso administrativa, sea la justicia civil y comercial de primera instancia quien entienda en estas causas.

También se eliminó el inciso 8 que refería a la competencia originaria respecto de los recursos contra las decisiones del Tribunal de Cuentas, ello, en virtud de que no se justifica en la actualidad y, entendiendo de que es preciso fortalecer el relevante rol institucional que tiene Corte como cabeza del Poder Judicial de la Provincia, eliminando competencias que no se justifican. Sobre este punto, cabe aclarar que fue preciso modificar el artículo 81 de la Constitución vigente a fin de armonizar el texto y que se corresponda con la supresión del inciso 8.

Por otro lado, se reemplazó en el inciso 1 la mención de "tribunales" por "jueces", con el objetivo de flexibilizar el texto y previendo que, en un futuro, se adopte una forma de organización diferente de presentación del servicio de justicia. Asimismo, se agregó en el inciso 5 la mención al Ministerio Público, considerando en nuevo diseño institucional previsto en esta Constitución que lo ha incorporado con órgano independiente de los demás poderes del Estado provincial y, respecto del cual, puede generarse algún conflicto que merezca ser resuelto por el máximo tribunal. También por este motivo, se incluyeron en el inciso 7 a los fiscales y defensores, asimilando dichos cargos a los jueces en cuanto a que, en caso de que fueran demandados por responsabilidad civil, también debería plantearse ante la Corte Suprema de Justicia. Por último, en el inciso 6 se incorporan los conflictos entre municipios y Provincia como de competencia originaria de Corte, inclusión necesaria a partir del reconocimiento de la



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

autonomía municipal en esta Constitución.

PROCURACIÓN GENERAL

Se incorpora asimismo la figura del Procurador General por fuera de la Corte Suprema de Justicia, integrando un órgano que tiene por función la defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad.

Este es otro de los avances que trae este texto constitucional puesto que la integración de la Corte Suprema con un Procurador no tiene ningún sentido. En efecto, como se consignó anteriormente trata de un órgano que dictamina ante los órganos jurisdiccionales en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, por lo que, en el nuevo diseño institucional del Poder Judicial, resulta necesario garantizar ciertos niveles de independencia para que pueda cumplir eficazmente su función.

Es por ello que se justifica que, quienes cumplen una tarea tan importante como la defensa de los derechos de toda la sociedad, no sólo tengan las garantías necesarias para funcionar con tranquilidad sino también que cuenten con la misma forma de designación y remoción que los jueces.

DEFENSOR DEL PUEBLO

Se le da consagración constitucional a un órgano que tiene por función la defensa de los derechos humanos contra actos u omisiones de la Administración Pública o de los prestadores de servicios públicos. En efecto, se acomoda nuestro texto constitucional con el de la Constitución Nacional, que configura esta figura desde 1994.

Asimismo, se deriva a la ley la determinación institucional del órgano, de modo tal de no condicionar constitucionalmente la ubicación del mismo y, además, y sobre todo, de definir los alcances de la legitimación procesal que se le va a otorgar.

5

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL BASTÍA

DICTAMEN DE MAYORIA PODER JUDICIAL
DISCURSO JEFE DE BLOQUE UNIDOS

DESIGNACIÓN Y ENJUICIAMIENTO DE
JUECES
Y FISCALES Y DEFENSORES DEL
MINISTERIO PÚBLICO

1. MINISTERIO PÚBLICO

Se propone la creación de una sección específica denominada Ministerio Público, que se va a componer dos órganos, independientes entre sí. Uno encargado del ejercicio de la acción penal pública y del diseño de la política de persecución penal, denominado Ministerio Público de la Acusación y, otro, encargado de la protección y defensa de los derechos humanos y de garantizar el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, en casos individuales y colectivos, denominado Ministerio Público de la Defensa.

Esta modificación se basa en que las funciones mencionadas y contempladas en el Ministerio Público no se corresponden con la función jurisdiccional que es propia del Poder Judicial, de manera que no se advierte motivo alguno para sostenerlas dentro del ámbito de dicho poder.

En este orden, las funciones indicadas y que son propias del Ministerio Público, requieren de una carrera administrativa específica que, en general, no debería coincidir con la del Poder Judicial. Por el contrario, quienes integran el Ministerio Público de la Acusación y el Ministerio Público de la Defensa desempeñan otro tipo de tareas que implican roles totalmente diferentes en los procesos judiciales, por ende, sus integrantes deben



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

acreditar otro tipo de perfiles diferentes capacitaciones y especialidades, en definitiva, otro modo de organización al del Poder Judicial.

En relación al Ministerio Público de la Acusación y, puntualmente, al ejercicio de la acción penal pública, separar de plano la función de investigación y la jurisdiccional resulta vital, en términos de garantizar efectivamente el debido proceso y, puntualmente, la imparcialidad del juez.

En cuanto al Ministerio Público de la Defensa también se robustece con mayores grados de independencia, en tanto la autonomía de los defensores públicos respecto del Poder Judicial fortalece su función y resulta una garantía para que haya igualdad entre las partes de un juicio y para que la protección de los derechos fundamentales de las personas sea efectiva.

En lo que se refiere a los órganos de dirección del Ministerio Público se prevé que sean designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa, al igual que los ministros de la Corte Suprema de Justicia. En efecto, al resultar cabeza de órganos previstos en esta Constitución se consideró oportuno que accedan a sus cargos de la misma manera que los otros órganos del Estado provincial no elegidos directamente por el pueblo. Teniendo en cuenta el modo de designación, se propone su remoción se decida por la Asamblea Legislativa por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, por las causales de mal desempeño de sus funciones o comisión de delito doloso.

Otro punto central del diseño institucional propuesto tiene que ver con la periodicidad de los mandatos, tanto del Fiscal General como del Defensor General.

En este sentido, se consideró central para el buen funcionamiento y, sobre todo, la flexibilidad que tienen que tener estos órganos para amoldarse a los cambiantes vaivenes de la sociedad actual, que sus órganos de dirección no se encuentren sometidos a designaciones eternas, sino que exista un

recambio periódico que garantiza la pluralidad de miradas en relación a temas tan importantes como son la defensa de los derechos humanos y el ejercicio de la persecución penal o el diseño de política de persecución penal.

Por último, se establece que tanto los fiscales como los defensores gozan del mismo nivel de retribución, de la intangibilidad de las mismas, las garantías funcionales y la inamovilidad, mientras dure su cargo, de la que gozan los jueces, de modo tal que puedan cumplir eficazmente sus funciones.

2. DESIGNACIÓN Y ENJUICIAMIENTO DE JUECES Y FISCALES Y DEFENSORES DEL MINISTERIO PÚBLICO

En lo que se refiere a la designación de jueces, fiscales y defensores se le otorga rango constitucional al procedimiento tendiente a acreditar la condiciones de idoneidad técnica, ética y funcional de los postulantes a tan importantes cargos.

En este sentido, y a partir de las experiencias fallidas de este tipo de órganos a nivel nacional y en otras provincias, se pensó en un diseño que se configure como un órgano no permanente, integrado por distintos estamentos vinculados con la administración de justicia (legisladores, jueces, abogados, académicos) que estará encargado de la supervisión de los procesos de selección, convocar a los jurados evaluadores según la especialidad del cargo a cubrir; ponderar el mérito de los postulantes; confeccionar listas para ser utilizadas en la cobertura de las vacantes y elevar al Poder Ejecutivo una propuesta vinculante con los candidatos seleccionados.

Es decir que, si bien se mantiene el concepto de estos funcionarios se designan por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura se establece la forma en que el propio Poder Ejecutivo toma su decisión, es decir, se establece un mecanismo que pone un coto a la discrecionalidad absoluta y se



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

impone la obligación de realizar procedimientos de selección públicos, transparentes, con participación ciudadana y supervisados por un órgano plural, integrado por los diferentes estamentos que elevan un propuesta una vez acreditada la idoneidad de los postulantes.

En este orden, se consigna expresamente que el Consejo de Selección del Poder Judicial y del Ministerio Público es un órgano técnico, perteneciente a la administración consultiva, que tiene atribuciones específicas para evaluar a los postulantes y que, para acreditar la competencia funcional de los aspirantes no está sujeto a instrucciones del Poder Ejecutivo sino por el contrario, cumple su tarea desde el punto estrictamente técnico.

Por último, resta por señalar que se ha incorporado la posibilidad de realizar procesos de selección anticipados, que permitan la confección de listas de candidatos. Este punto representa una mejora, por dos motivos: por un lado, para separar el procesos de evaluación con la cobertura de las vacantes, de modo tal de darle transparencia al sistema, esto es, que nadie influya sobre una vacante en particular y; por otro lado, para darle flexibilidad al sistema, puesto que si se produce una vacante, por el motivo que fuera, el Poder Ejecutivo tiene postulantes en expectativa para cubrirla rápidamente.

3. JURADO DE ENJUICIAMIENTO

En relación a este punto referido a la remoción de jueces, procuradores, fiscales y defensores, la reforma consolidó dos grandes cuestiones: En primer lugar, darle publicidad al procedimiento disciplinario, determinando puntualmente que debe ser acusatorio, público y respetar las garantías del debido proceso. En este orden, se preserva el procedimiento de manera garantizar los derechos de quienes están sometidos al mismo.

Además, se sale de esta manera de la opacidad existente actualmente, no sólo de quien

está siendo sometido a un procedimiento disciplinario, sino también de toda la sociedad que tiene que tener la posibilidad de conocer las instancias de los procesos de remoción, sobre todo cuando estamos consagrando en esta misma Constitución el derecho de acceso a la información pública.

Por otro lado, se reconfiguró la conformación del Jurado de Enjuiciamiento, integrado hasta el momento solo por integrantes de la Corte Suprema de Justicia, pasando a contar con una composición más plural, integrada por diferentes estamentos, esto es, los propios jueces, fiscales o defensores, legisladores elegidos por cada una de las Cámaras y abogados matriculados en los Colegios con sede en la Provincia.

6

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL BASTÍA

DICTAMEN DE MAYORIA PODER JUDICIAL
DISCURSO JEFE DE BLOQUE UNIDOS

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

Se prevén una serie de cláusulas que determinan la forma y los plazos en que van a implementarse las modificaciones constitucionales que se están incorporando.

En este sentido, en términos generales se establece un plazo de dos años para dictar la legislación que resulte necesaria para hacer operativas las reformas incorporadas en la constitución, aclarando que hasta ese momento sigue vigente la normativa actual.

Dicho esto, también cabe señalar que algunos puntos de los previstos en los artículos que votamos hoy deben ser inmediatamente operativos, por ejemplo, la implementación del Ministerio Público como órgano independiente de la Corte Suprema. Por supuesto, cumpliendo las funciones que actualmente tienen asignadas, debiendo realizarse sólo las adecuaciones presupuestarias y de planta de



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

cargos en una primera instancia, no obstante, si es preciso que la implementación se produzca de inmediato.

Cabe señalar en este punto, porque fue objeto de muchos reclamos durante este proceso de reforma constitucional, que se tuvo especialmente en cuenta en este capítulo de cláusulas transitorias, la preservación de los derechos laborales de los trabajadores del Ministerio Público de la Acusación y del Servicio Público de la Defensa, puesto que especialmente se consignó en las mismas la garantías para los empleados de mantener su nivel de remuneración, sus funciones, el lugar geográfico de prestación de servicios y el derecho a la carrera. Es decir, en todo momento se tuvo en cuenta que los empleados no se vean afectados con las modificaciones constitucionales introducidas.

En relación a la conformación de un Ministerio Público de la Defensa que contempla una defensa integral, se dispone que la incorporación de las áreas que deben traspasarse que actualmente se encuentran bajo la dependencia de la Procuración General (Defensorías Generales y Ministerio Pupilar) en el plazo y bajo las condiciones que establezca una ley, pero de nuevo, preservando los derechos laborales de los agentes que se van a traspasar.

Otro de las modificaciones que necesariamente tienen que ser operativas en la conformación de la Procuración General por fuera de la Corte Suprema de Justicia pero dentro del Poder Judicial. A este fin, se establece la inmediata implementación estableciendo la condiciones en que va a realizarse el traspaso, tanto del Procurador General como del resto de los fiscales extrapenales, que a partir del dictado de estas modificaciones, van a llamarse procuradores.

Cabe señalar que, a los fiscales extrapenales actualmente en funciones no se les va a requerir el acuerdo parlamentario, no obstante, de ahora en más, cuando vaya a

nombrarse un nuevo fiscal extrapenal, se va designar por el Poder Ejecutivo y se va requerir el acuerdo de la legislatura.

En otro orden de cosas, se establece la suerte de los procesos judiciales que están actualmente tramitando ante la Corte Suprema, respecto de los cuales haya perdido competencia en virtud de las modificaciones al artículo 93, disponiéndose que van a continuar la tramitación ante este órgano jurisdiccional hasta su completa finalización.

Por otro lado y hasta que se dicte una nueva ley orgánica del Poder Judicial que configure una nueva forma de distribución de la competencia, se dispone transitoriamente dónde van a tramitar los procesos que se inicien, que ya no tienen que iniciarse ante la Corte.

7

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL ALEART

Sr. Presidente de la Convención Reformadora de la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

Por medio del presente me dirijo a usted a los efectos de fundamentar mi voto en negativo desde el bloque de La Libertad Avanza a la incorporación de la sección (...) - DESIGNACIÓN Y ENJUICIAMIENTO DE LOS JUECES Y PROCURADORES DEL PODER JUDICIAL Y LOS FISCAL Y DEFENSORES DEL MINISTERIO PÚBLICO. Solicitando se inserte el presente como nota de escrito a la versión taquigráfica del día de la fecha.

Hoy vemos cómo la mayoría de UNIDOS ha decidido retroceder y poner en riesgo uno de los logros más extraordinarios de las democracias modernas: la independencia del Poder Judicial.

Resulta preocupante advertir que se pretende transformar al Poder Judicial en un apéndice del poder político. Más aún, genera



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

desazón que un convencional que ocupa la presidencia del Colegio de Abogados del distrito más grande de la provincia, sea impulsor de semejante retroceso institucional. La idea de que la designación y la remoción de los jueces dependan mayoritariamente de la voluntad de los poderes políticos constituye una afrenta no solo a la historia constitucional santafesina, sino también a la tradición republicana de nuestro país y un retroceso que llevará años recuperar.

Cada convencional que convalide este mecanismo de selección y remoción dejará en la Constitución Provincial una huella difícil de borrar. La historia lo recordará como aquellos que eligieron un camino que se asemeja más a modelos de concentración de poder que a los principios del constitucionalismo liberal y democrático.

No puede ignorarse que con ello se vulnera el artículo 5 de la Constitución Nacional y se desconoce el mandato republicano que la misma impone a las provincias y ello ya fue denunciado por la Asociación de Magistrados a nivel Provincial y Nacional, por la asociación de Fiscales, de Defensores y por el INECIP. Es decir, por cada institución sería que entiende la gravedad del asunto.

Dejar nuevamente en manos del Poder Ejecutivo el nombramiento y, en manos del Poder Legislativo, la remoción de jueces, fiscales y defensores significa debilitar la garantía de imparcialidad y estabilidad que es esencial para la ciudadanía. La independencia judicial no es un privilegio corporativo: es una garantía para cada habitante, porque asegura que sus derechos serán juzgados conforme a la ley y no conforme a la conveniencia política o al "humor social" del momento. Si el poder de turno pudiera remover a un magistrado por el solo hecho de que su fallo resulta impopular, entonces la balanza de la justicia dejaría de ser un símbolo de equilibrio y pasaría a ser un instrumento del poder.

En este sentido, vale recordar nuevamente

que la estabilidad de jueces y fiscales constituye un resguardo para la sociedad, no para ellos como individuos. El mecanismo propuesto, lejos de perfeccionar las instituciones, amenaza con desvirtuar por completo el Estado de Derecho.

La República se sostiene en equilibrios, contrapesos y garantías. Desconocerlo implica poner en riesgo no solo a la justicia, sino también a la libertad y los derechos de todos los ciudadanos

El Poder Legislativo de Santa fe nunca ha utilizado sus propios mecanismos de control para revisar la conducta de sus miembros desde 1983. No hay un solo diputado o senador que haya sido destituido a través del juicio político previsto en la Constitución.

En contraste, numerosos jueces han sido sometidos al jury de enjuiciamiento: algunos destituidos, otros absueltos, pero el mecanismo funciona y se activa regularmente. Esto demuestra una clara asimetría institucional: mientras el control sobre la magistratura se aplica de manera efectiva, el control sobre los legisladores permanece, en la práctica, inexistente.

Lo que resulta aún más cuestionable es la situación de esta Convención: se discuten y reforman aspectos centrales vinculados a la estabilidad, designación y remoción de jueces, cuando esos mismos jueces fueron expresamente proscriptos de participar como convencionales. Es decir, se debate sobre ellos y sobre su futuro institucional sin que hayan tenido la posibilidad democrática de estar representados en la deliberación. Allí radica la verdadera inmoralidad del proceso: se restringe la voz de quienes son directamente afectados por las normas que se están dictando, lo que erosiona la legitimidad de la reforma y contradice los principios más básicos de imparcialidad y equidad.

La historia los juzgará sin duda alguna. Y seguramente no tardará un solo día en que todos y cada uno de los Fiscales, Defensores



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

y Jueces de toda la provincia se unan en una acción simple: Defender a los ciudadanos de las apetencias políticas descarnadamente aquí expuestas.

Lic. Juan P. Aleart

Convencional Reformador de la
Constitución de Santa Fe

8

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR MICHIG

FUNDAMENTOS DEL DICTAMEN DE LA
COMISIÓN REDACTORA SOBRE LOS
DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN
MUNICIPAL, DERECHO A LA CIUDAD Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CONVENCIONAL FELIPE MICHIG

FUNDAMENTOS

Una de los principales cometidos de la Convención Reformadora radica en abordar la sección de la Constitución referida al régimen municipal. En primer lugar, por la necesidad de adecuarla a los estándares de la Constitución Nacional, a la jurisprudencia vigente en la materia y, sobre todo, a los desafíos propios de los municipios de nuestra provincia.

Santa Fe es una de las pocas provincias que aún no ha adaptado la estructuración de su régimen municipal a los postulados previstos en el texto del artículo 123 de la Constitución Nacional -de acuerdo con la reforma constitucional del año 1994-, norma cuyo sentido y alcance sigue siendo precisado a partir de su aplicación y de la interpretación realizada por distintos órganos jurisdiccionales, en particular por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En esa línea, también es necesario

mencionar que la organización del régimen municipal actual en la Provincia de Santa Fe - en sus aspectos estructurales- se asienta fundamentalmente en lo dispuesto en los artículos 106 y 107 de la Constitución Provincial, normas incluidas en la habilitación dispuesta por la Ley N° 14384.

En sintonía con tal habilitación se plantea la supresión de la referencia a las comunas, estableciendo que todos los núcleos de población que constituyan una comunidad con vida propia y que gobiernan por sí mismos sus intereses locales de acuerdo con la Constitución y a las leyes, son denominados municipios.

Asimismo, se expresa que el ordenamiento jurídico santafesino define y determina los alcances y el contenido de la autonomía municipal en los órdenes institucional, político, administrativo, económico y financiero sobre la base de considerar que el gobierno municipal es democrático y republicano.

Se contempla que aquellos municipios que tengan más de 10.000 habitantes pueden dictar sus propias Cartas Orgánicas Municipales, las que deberán contemplar un órgano con función ejecutiva, un órgano con función legislativa local y un órgano de control.

Para el resto de los municipios, se prevé que la ley debe una distinción de categorías con base en la cantidad de habitantes, previendo que en todos los casos tendrán un gobierno local, elegido directamente por el pueblo; cuya organización necesariamente deberá garantizar cumplimiento de la función ejecutiva y la función legislativa, elegidos de la misma manera, por el mismo plazo y con representación proporcional. Asimismo, deberán establecerse órganos o sistemas de control.

Además, se prevé que los municipios tienen los deberes, atribuciones y competencias expresas e implícitas que se derivan de la Constitución y de la naturaleza de sus funciones para la gestión de los intereses locales, con base en los principios de garantía



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMATORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

de la autonomía y solidaridad horizontal-vertical y que no se pueden realizar transferencias de competencias, servicios o funciones de la provincia a los municipios sin la respectiva asignación de recursos.

Por lo demás, se establece que el Estado Provincial debe brindar asistencia técnica a los Municipios para colaborar con la mejora de sus capacidades para gestionar sus intereses locales.

En relación con aspectos vinculados con la autonomía económico-financiera se incluye una cláusula referida a recursos municipales, en la que se establecen -entre otras cosas- principios en materia de recursos propios y parámetros para un régimen de coparticipación.

Finalmente, se propone que los Municipios puedan celebrar convenios con el objeto de constituir regiones, áreas metropolitanas, regímenes de asociación intermunicipal y organismos intermunicipales para la mejor organización y desarrollo de funciones locales; organizar la prestación de servicios o la realización de obras públicas; implementar mecanismos de cooperación técnica y financiera; planificar, implementar y evaluar políticas públicas de interés y utilidad común en el ámbito de sus respectivas competencias; para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes con el Estado Provincial y con el Estado Federal. Asimismo, que puedan celebrar convenios con organismos internacionales de integración y cooperación; todo ello sobre la base de que las relaciones de los Municipios entre sí y con el Estado Provincial se deben desarrollar con fundamento en los principios de colaboración, participación, auxilio, cooperación y coordinación.

En otro orden y en relación directa con el régimen municipal -sin perjuicio de la vinculación con otros ámbitos, órganos y contenidos previstos en la Constitución- se contempla que la provincia reconoce el derecho a la ciudad que, sobre la base de su

función social y ambiental, consiste en su uso pleno y equitativo, fundado en principios de justicia espacial, gestión democrática, participación ciudadana, igualdad y sostenibilidad.

Por otra parte, se establece que la provincia y los municipios deben impulsar políticas de hábitat adecuado, de ordenamiento territorial y urbano y de protección del patrimonio natural, cultural e histórico con base en criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica, con perspectiva climática y articulando competencias propias y concurrentes e impulsando la participación ciudadana.

En este punto, también se enfatiza que la provincia debe promover políticas especiales para el desarrollo sostenible de ciudades pequeñas e intermedias y la generación y desarrollo de vínculos que generen impacto positivo en aspectos económicos, sociales y ambientales entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo provincial, regional y local.

Finalmente, se prevé que la regulación del suelo y de sus usos debe contemplar su función social y ambiental y que las autoridades provinciales y locales, en el ámbito de sus competencias, establecerán mecanismos de recuperación del incremento de valor en bienes privados producidos por inversión, urbanización o planificación públicas para financiar infraestructuras, servicios y ordenamiento territorial y ambiental.

Felipe E. Michlig

Presidente

Convención Reformadora

9

**INCORPORACIÓN SOLICITADA POR EL
SEÑOR CONVENCIONAL PIROLA**

A la Secretaría de la Convención
Constituyente



Se remiten los presentes "Fundamentos del Dictamen de Minoría de la Comisión de Poder Judicial y otros Órganos Constitucionales - Bloque Más Para Santa Fe", a efectos de su incorporación a la versión taquigráfica de la sesión plenaria celebrada en el día de la fecha.

Sin perjuicio de acompañar el dictamen de mayoría, este bloque considera pertinente dejar expresamente consignada su postura en el marco del dictamen de minoría oportunamente presentado. Ello con el objeto de que, en el supuesto de suscitarse en el futuro conflictividad en la implementación del nuevo diseño, ya sea mediante múltiples causas de índole administrativo y/o judicial, conflictividad legislativa, o planteos de inconstitucionalidad respecto de las disposiciones aprobadas, quede debidamente registrada y fundamentada la posición del Bloque Más Para Santa Fe, en resguardo de la coherencia doctrinaria y de la claridad interpretativa en torno a los alcances de la reforma:

TEMA: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
Y MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

El objetivo de la instauración del Consejo de la Magistratura es afianzar la independencia del Poder Judicial, limitando la influencia de los demás poderes en la designación y remoción de magistrados, así como en la imposición de sanciones disciplinarias graves. La participación de sectores ajenos a la política, como jueces, abogados, académicos y científicos, contribuye a despolitizar los procedimientos de selección y remoción de magistrados, garantizando idoneidad técnica y transparencia. La experiencia comparada en países como Italia, Francia y España demuestra que este tipo de órganos, circunscritos a la selección y disciplina de magistrados, fortalece la independencia judicial sin detracer facultades esenciales al Poder Judicial.

En este sentido, la incorporación del Consejo de la Magistratura al diseño constitucional provincial responde a tres propósitos centrales:

a) Elevar la idoneidad técnica y la independencia de los candidatos a jueces, fiscales y defensores de la Provincia, garantizando mayor transparencia en el proceso de selección de los magistrados mediante la realización de concursos públicos de oposición y antecedentes, bajo criterios objetivos y verificables;

b) Despolitizar el proceso de enjuiciamiento y remoción de jueces, fiscales y defensores. Para ello, se sustituye la intervención directa de órganos políticos tradicionales en la etapa acusatoria por un procedimiento especializado ante el Consejo de la Magistratura, que actúa con arreglo a los principios de imparcialidad y debido proceso;

c) Profesionalizar y promover una mayor apertura en la administración del Poder Judicial provincial, dotándolo de un órgano plural y colegiado que, además de intervenir en los procesos de selección y remoción, colabore en el diseño de políticas institucionales.

La composición del Consejo de la Magistratura se plantea con pluralidad y diversidad de representaciones, buscando un equilibrio entre la participación del Poder Judicial, Legislativo, Ejecutivo, el ámbito académico y la sociedad civil. Esta estructura responde a la necesidad de limitar la influencia política sobre la selección de magistrados, garantizando que decisiones estratégicas y disciplinarias no queden en manos exclusivas de un poder determinado. La duración de los cargos y la limitación de reelección aseguran estabilidad institucional, mientras que la prohibición de percibir doble remuneración previene conflictos de interés. Las opiniones de los convencionales y de la doctrina resaltan que la integración del Consejo con representantes de distintos sectores fortalece la independencia del órgano.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Es aconsejable colocar la integración estamentaria en la letra de la norma constitucional, haciendo una descripción de la composición tanto del tribunal de selección como de remoción en el funcionamiento del Consejo de la Magistratura. Esto previene de la mala experiencia nacional, con la proliferación de leyes posteriores y consecuentes fallos jurisdiccionales, que van fijando criterios jurisprudenciales y la nulidad por inconstitucionalidad. Es por esto, que la norma constitucional debe ser expresa y precisa al respecto de la composición y quórum, dejando la regulación del funcionamiento a una ley que en su consecuencia se dicte.

La función de conformar ternas vinculantes asegura que la selección de magistrados se base en criterios objetivos de idoneidad, mérito y transparencia, limitando la discrecionalidad política del Ejecutivo. El procedimiento garantiza la participación de un órgano especializado y plural en la preselección de candidatos, mientras que el acuerdo legislativo asegura control institucional sin politización excesiva. Este mecanismo responde a la experiencia comparada y a las recomendaciones doctrinales que subrayan la importancia de separar la selección judicial de los intereses partidarios y del Ejecutivo, evitando prácticas históricamente observadas de discrecionalidad en la designación de magistrados.

A su vez, para la función de remoción se requiere un quórum agravado y una mayoría absoluta de todos los miembros para decidir una medida fatal como lo es la remoción de un Magistrado, Fiscal o Defensor públicos.

El establecimiento de un marco legal especial garantiza que el Consejo funcione de manera autónoma, democrática y plural, evitando concentraciones de poder o injerencias indebidas del Poder Ejecutivo o Poder Legislativo. La regulación precisa de sus competencias, atribuciones y procedimientos protege la independencia judicial y asegura que

las funciones del Consejo se limiten exclusivamente a selección, remoción y disciplina de magistrados según la gravedad de las faltas. La experiencia doctrinal y comparada demuestra que la falta de regulación clara ha provocado en otros casos intentos de control político sobre el órgano, por lo que la ley reglamentaria debe definir con precisión los procedimientos y limitaciones, preservando la estabilidad institucional y la eficacia de la administración de justicia.

Así, en el marco de la doctrina provincial y nacional, diversas opiniones autorizadas han sostenido la conveniencia de la creación y constitucionalización del Consejo de la Magistratura.

Así, Juan Carlos Hitters señaló que la instalación de un Consejo de la Magistratura constituye una saludable limitación del Poder Ejecutivo, en tanto la selección de los magistrados se delega a un órgano especializado, reduciendo la discrecionalidad política en dicha función

(Hitters, El Consejo de la Magistratura en la Constitución Nacional de 1994, La Ley, 1995). Además, el autor sostuvo que resultaba adecuado que dicho organismo fuera presidido por el Presidente de la Corte Suprema, reforzando el principio de jerarquía judicial.

En la misma línea, Jorge de la Rúa destacó que el Consejo de la Magistratura permite que la Corte Suprema pueda abocarse plenamente a su función jurisdiccional, sin distraerse en tareas de administración edilicia y gestión de recursos materiales, lo que fortalece su independencia y prestigio institucional (De la Rúa, La Reforma Constitucional de 1994. Aspectos Institucionales, Abeledo-Perrot, 1995).

En suma, las opiniones doctrinarias citadas coinciden en que la creación del Consejo de la Magistratura supone un avance en términos de institucionalidad, independencia y eficiencia, al profesionalizar la selección de magistrados, reduciendo la injerencia política en los procesos de selección



y remoción.

En lo que respecta a las modificaciones introducidas en el ámbito del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, consideramos oportuno señalar algunas cuestiones que nos parecen de importancia mayor. En primer lugar, si bien este bloque propuso un diseño diferente al pretender sostener la ubicación de estos órganos en la órbita del poder judicial, ello no se debió a un concepto diferente ni a haber descuidado o descartado la posibilidad de externalizar los órganos de referencia. Al contrario, compartimos esa mirada desde un punto de vista técnico teórico, pero lo que este bloque ponderó fue el salto de calidad que se avizoraba con el reconocimiento constitucional de lo que ya existía en la realidad de la vida institucional y no era "creado" por esta reforma.

Por ese motivo, pensamos que se podía fortalecer la autonomía institucional y la autarquía financiera, con expresa adjudicación del ejercicio de la superintendencia, evitando de esa manera la conflictividad que se puede desencadenar con el traspaso de personal ante el nuevo diseño del poder judicial.

En líneas generales, acompañamos la propuesta contenida en el dictamen de mayoría, pero entendemos igualmente necesario dejar constancia de que la alternativa delineada en nuestro dictamen de minoría se revela -en nuestra opinión- como más adecuada por el elemento señalado, para evitar la conflictividad en la implementación del nuevo diseño.

Ello es así por cuanto procura resguardar, de manera más efectiva, la independencia funcional e institucional de ambos organismos frente a eventuales injerencias externas -el poder político- al tiempo que asegura una tutela más sólida de los derechos laborales y estatutarios de quienes se desempeñan en su ámbito, reconociendo que la estabilidad, profesionalidad y garantías de los operadores judiciales constituyen un presupuesto indispensable para el adecuado servicio de

justicia, como así también para el fortalecimiento institucional en particular de los órganos que componen el sistema penal.

Lo mismo vale para una transición sin conflictividad del nuevo diseño de la defensa pública que absorbe las defensorías generales civiles, y el ministerio pupilar, con toda su estructura de recursos humanos.

El Poder Judicial, como estructura más alejada de las dinámicas partidarias, y libre de presiones políticas, ofrece un marco orgánico que garantiza la imparcialidad, la estabilidad y el respeto irrestricto al principio de división de poderes, por ello concebimos a ambos Ministerios constitucionalmente en la órbita del Poder Judicial pero con plena autonomía del órgano de Gobierno que constituye la Corte Suprema de Justicia.

Este reconocimiento constitucional no se agota en la autonomía funcional y administrativa, y autarquía financiera, sino que asegura derechos laborales y desarrollo profesional, equiparando salarios y condiciones con el resto de la magistratura, manteniendo concursos internos transparentes y evitando que estructuras como son los Ministerios Públicos: "cristalizadas", pequeñas y cerradas, limiten o anulen las oportunidades de ascenso. Todo lo cual, sumado a un justo proceso de selección y de remoción de sus miembros, garantiza la verdadera independencia en el actuar de estos órganos, libres de presiones políticas.

El objetivo principal de nuestra propuesta es claro y concreto: asegurar la independencia en el ejercicio de las funciones del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, fortaleciendo al mismo tiempo la carrera judicial y evitando toda intromisión del poder político que pueda afectar las garantías del Estado Republicano.

A nivel nacional, la Corte Suprema de Justicia de la Nación en "Iribarren" (1999) sostuvo que la independencia judicial es condición indispensable para la vigencia del Estado de Derecho, y que esta se garantiza no



sólo mediante normas declarativas, sino a través de estructuras institucionales robustas que impidan la injerencia de otros poderes. Este criterio resulta aplicable tanto a los jueces como a los órganos de acusación y defensa.

Los principales instrumentos internacionales —como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (arts. 8 y 25), las Directrices sobre la Función de los Fiscales (ONU, 1990) y los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados (La Habana, 1990)— establecen que la acusación y la defensa deben gozar de independencia y de recursos suficientes para el ejercicio eficaz de sus funciones.

En particular, las Directrices ONU para Fiscales disponen que los Estados garantizarán que estos puedan desempeñar sus funciones "sin interferencias indebidas, presiones, amenazas o intimidaciones" y que "cuenten con condiciones adecuadas para el desempeño de sus tareas, incluido el acceso a los recursos y medios necesarios". Dichos estándares son aplicables también al ámbito de la defensa pública, como lo reconoce la Opinión Consultiva OC-18/03 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que reafirma la obligación estatal de asegurar una defensa pública robusta e independiente.

Excluir al MPA y al MPD del Poder Judicial no solo rompe la unidad institucional, sino que genera una asimetría estructural: mientras la magistratura mantiene un sistema de carrera protegido, estos órganos quedarían más expuestos a presiones externas, cambios en su diseño organizativo y orientaciones político-partidarias. La experiencia comparada en países y provincias que optaron por modelos extrapoder demuestra que la independencia formal —autonomía y autarquía— no es suficiente cuando el marco institucional no ofrece blindajes reales frente a la política.

Incluso con autonomía y autarquía, la ubicación extrapoder no garantiza independencia real.

- Nombramientos: si dependen de

acuerdos legislativos o ejecutivos, la designación puede responder a afinidades partidarias.

- Presupuesto: aunque administren sus recursos, el origen de los fondos depende de la aprobación política, quedando expuestos a recortes o demoras como forma de presión.

- Causas sensibles: la persecución penal de funcionarios o el abordaje de delitos complejos (como el crimen organizado en Santa Fe) requieren autoridades blindadas contra presiones políticas, algo que se debilita fuera de la estructura judicial.

Ejemplos internacionales (EE. UU., Brasil) muestran cómo fiscales generales o procuradores designados políticamente han orientado investigaciones según intereses de gobierno. La CIDH (caso Apitz Barbera, 2008) advirtió que la independencia no se garantiza sólo con normas, sino con condiciones institucionales que eviten la captura.

Además, el sistema acusatorio exige igualdad de armas: Fiscalía y Defensa deben tener peso institucional proporcional según los estándares aplicables a cada organismo dentro del sistema acusatorio. Si uno queda fuera del Poder Judicial, quedará más expuesto a presiones y el equilibrio procesal se romperá.

La ubicación institucional dentro del Poder Judicial es coherente con la experiencia de provincias como Chaco, Chubut, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Entre Ríos y Río Negro, y responde a estándares internacionales que recomiendan que la acusación y la defensa se mantengan al resguardo de la influencia política.

Diversos actores nacionales e internacionales avalan esta postura. La Relatora Especial de la ONU sobre la independencia judicial, Margaret Satterthwaite, advirtió que las influencias políticas en la designación y remoción de fiscales violan estándares internacionales y recomendó fortalecer su autonomía desde la propia estructura judicial. El Procurador de la Corte



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Suprema de Santa Fe y el Sindicato de Trabajadores Judiciales coincidieron en que la mejor forma de garantizar independencia real, estabilidad institucional y calidad en el servicio de justicia penal es mantener al MPA y al MPD dentro del Poder Judicial, pero con autonomía funcional, administrativa y financiera garantizadas constitucionalmente.

Por otro lado, la posición mayoritaria del Colegio de Magistrados, las respectivas asociaciones de fiscales y defensores, y el cuerpo de la Corte Suprema de Justicia, han indicado en diversas oportunidades que la ubicación institucional dentro del Poder Judicial no afecta la independencia de los organismos.

La inclusión del MPA y el MPD dentro del Poder Judicial responde a una tendencia consolidada en el derecho comparado provincial argentino.

- Córdoba: Ministerio Público a cargo de un Fiscal General y fiscales subordinados, con iguales inmunidades, incompatibilidades, procedimientos de designación y remoción que los jueces. El fundamento es claro: mantener un resorte institucional fuerte que asegure independencia operativa y estándares éticos equivalentes a los de la magistratura.

- Catamarca, La Rioja, San Juan, Santiago del Estero y Tucumán: consideran al Ministerio Público parte del Poder Judicial, reconociendo que solo una base institucional sólida puede blindar sus funciones de persecución penal y defensa de la injerencia política.

- Entre Ríos, Chubut y Neuquén: prevén independencia orgánica y funcional dentro de un marco judicial coordinado, evitando así la creación de "islas institucionales" más expuestas a presiones externas.

En todos estos casos, la integración dentro del Poder Judicial se fundamenta en la necesidad de proteger permanencia, profesionalidad, estabilidad, inmunidades y procedimientos de remoción rigurosos, lo que resulta imposible de igualar en un esquema extrapoder, y que, desde el punto de vista

axiológico, además importa un esquema que refuerza y jerarquiza el valor institucional de estos órganos.

Actualmente, si bien las leyes provinciales ya reconocen la autonomía funcional y administrativa de estos organismos, su financiamiento depende del presupuesto aprobado por los Poderes Ejecutivo y Legislativo. Este diseño genera vulnerabilidades ante cambios coyunturales o mayorías políticas circunstanciales. Por ello, consideramos imprescindible constitucionalizar la autarquía financiera, estableciendo un piso presupuestario definido y protegido de las presiones partidarias.

Asimismo, preservar la carrera judicial es proteger la profesionalización del personal, evitar su precarización y reforzar la calidad del servicio.

En sentido contrario, la separación de estos organismos del Poder Judicial generaría:

- Riesgos de presiones políticas directas o indirectas.

- Debilitamiento de la unidad del sistema penal y fragmentación de la administración de justicia.

- Afectación de derechos laborales y de movilidad interna.

Las leyes provinciales N.º 13.013 y N.º 13.014, que crearon el Ministerio Público de la Acusación y el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal, plasmaron la reforma estructural que supuso la transición del sistema procesal inquisitivo al acusatorio.

Este cambio no fue meramente procedimental: redefinió el equilibrio institucional entre los actores del proceso penal, fortaleciendo los roles de acusación y defensa, dotándolos de una estructura con autonomía y garantizando la oralidad, transparencia e intermediación.

La fuerza institucional de permanencia que otorga el Poder Judicial implica:

- Blindaje ante injerencias de otros poderes.
- Cobertura bajo un régimen de carrera judicial.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

- Contralor interno efectivo.
- Protección frente a cambios políticos abruptos.

Desde el punto de vista axiológico, externalizar estos organismos debilita su valor: disminuye sus defensas institucionales, los expone a recortes presupuestarios, orientaciones partidarias en causas sensibles y a un mayor riesgo de captura política.

Finalmente, afirmamos que el Ministerio Público de la Acusación (MPA) y el Ministerio Público de la Defensa ejercen, de manera indiscutible, funciones judiciales esenciales, aunque no tengan potestad jurisdiccional para dictar sentencias. Su labor es parte constitutiva del proceso judicial, en tanto sin acusación pública no hay proceso penal legítimo y sin defensa técnica no hay juicio válido conforme a las garantías constitucionales.

La ubicación institucional de estos organismos dentro del Poder Judicial no implica subordinación jerárquica a la Corte Suprema, sino su reconocimiento como parte de un sistema único de justicia, con funciones diferenciadas pero interdependientes. En un proceso penal acusatorio:

- El MPA investiga y acusa en representación de la sociedad.
- El MPD defiende los derechos y garantías del imputado.
- El juez controla, decide y resuelve conforme a Derecho.

Esta trilogía procesal exige que acusación y defensa compartan un mismo marco institucional sólido, con reglas de ingreso, permanencia, promoción y control equivalentes, de modo de asegurar la igualdad de armas que demanda la Constitución y los instrumentos internacionales.

La modificación propuesta eleva el estándar de legitimidad en la designación del Fiscal General y del Defensor General, estableciendo, al igual que los miembros de la Corte Suprema de Justicia, la exigencia de mayoría calificada de dos tercios de la Asamblea Legislativa. Este requisito, en

consonancia con la mejor práctica institucional impone la necesidad de consensos políticos amplios, mitigando la posibilidad de designaciones partidizadas asegurando legitimidad democrática.

Asimismo, se acompaña la designación mediante concurso de antecedentes y oposición del Fiscal General y del Defensor General, en virtud del principio de especialización que implica la función de dirección específica de cada organismo, las cuales deben ser de probada calidad técnica.

Tanto el MPA como el MPD cumplen un rol esencial en el sistema penal: el primero garantiza la persecución penal pública, mientras que el segundo asegura la defensa técnica y eficaz de los derechos de todos los habitantes. Ambas funciones judiciales son pilares del

Estado de Derecho y constituyen un resguardo indispensable de principios constitucionales como la legalidad, el debido proceso y el acceso igualitario a la justicia.

La norma propuesta tiene por finalidad reafirmar la autonomía funcional del Ministerio Público de la Acusación, precisando su dependencia orgánica del Fiscal General y la unidad de criterios que garantiza la conducción periódica de la política de persecución criminal. Al establecer que los fiscales ejercen sus funciones sin sujeción a directivas externas, se resguarda la independencia en la investigación y persecución penal, condición indispensable para la vigencia de un sistema acusatorio y para la protección de los derechos de las partes.

Asimismo, se delimita expresamente su ámbito de actuación al fuero penal, evitando la intromisión en materias extrapenales que desnaturalizarían su rol constitucional específico. Con ello se asegura la coherencia institucional y se preserva la especialización del Ministerio Público de la Acusación como órgano encargado de la acción penal pública.

La consagración constitucional del Ministerio Público de la Defensa con una



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

misión clara y definida asegura la efectividad del derecho de defensa en juicio y de las garantías constitucionales que derivan del principio de igualdad ante la ley (arts. 16 y 18 de la Constitución Nacional). La defensa pública constituye un pilar esencial, principalmente del sistema acusatorio, en tanto asegura que el ejercicio de la acción penal estatal se desarrolle en condiciones de equilibrio con el derecho de defensa.

En este marco, se reafirma la obligación indelegable del Estado de garantizar la defensa técnica de toda persona sometida a persecución penal, lo cual se vincula directamente con el reconocimiento de la defensa como derecho humano fundamental, protegido en instrumentos internacionales con jerarquía constitucional (art. 8.2 inc. d, CADH; art. 14.3 inc. d, PIDCyP).

En orden a la defensa técnica para otros procesos la norma establecería una defensa integral que daría un abordaje completo al derecho de defensa en juicio y acceso a la justicia, con una mirada sistémica del ejercicio de derechos.

En efecto, el esquema de defensa integral da la posibilidad de abordar los conflictos sociales cuando aún permanecen en el campo del ordenamiento normativo civil. Si es en este campo donde el conflicto se resuelve, ese conflicto no asciende y no configura una subsunción típica de la conducta; ésta no llega a la criminalidad.

Se incorpora también la función de control y monitoreo de los lugares de encierro y restricción de libertad, en línea con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela). Este rol no sólo garantiza condiciones dignas de detención, sino que fortalece la prevención de tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Finalmente se reconoce la misión prioritaria de la Defensa Pública en relación con las personas en situación de vulnerabilidad

económica o social, asegurando el acceso igualitario a la justicia. Asimismo, en el proceso penal, la previsión de asistencia desde los momentos preliminares de la investigación hasta el cumplimiento de la pena refuerza el principio de tutela judicial efectiva y da coherencia con un modelo procesal acusatorio que exige la defensa en todas las etapas del proceso.

La explicitación constitucional de estas funciones fortalece la autonomía institucional del Ministerio Público de la Defensa, asegura su rol como órgano independiente dentro del Poder Judicial y otorga rango supremo a las obligaciones estatales en materia de defensa de derechos humanos, acceso a la justicia y control de legalidad en contextos de privación de libertad.

Se consagra la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa en coherencia con los principios constitucionales y estándares internacionales en la materia. Se asegura la dirección institucional a cargo del Defensor General, al tiempo que se garantiza la autonomía funcional de cada Defensor en el ejercicio de su labor técnica, evitando injerencias externas que pudieran afectar la tutela judicial efectiva.

Asimismo, se reafirma el carácter esencial del Ministerio Público de la Defensa en la protección de los derechos y garantías constitucionales de las personas asistidas, especialmente de aquellas en situación de vulnerabilidad, en línea con el mandato de igualdad ante la ley y acceso real a la justicia.

10

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL OLIVERA

A la Secretaría de la Convención
Constituyente

Se remiten los presentes "Fundamentos
del Dictamen de Minoría de la Comisión de



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Poder Judicial y otros Órganos Constitucionales - Bloque Más Para Santa Fe", a efectos de su incorporación a la versión taquigráfica de la sesión plenaria celebrada en el día de la fecha.

Sin perjuicio de acompañar el dictamen de mayoría, este bloque considera pertinente dejar expresamente consignada su postura en el marco del dictamen de minoría oportunamente presentado. Ello con el objeto de que, en el supuesto de suscitarse en el futuro conflictividad en la implementación del nuevo diseño, ya sea mediante múltiples causas de índole administrativo y/o judicial, conflictividad legislativa, o planteos de inconstitucionalidad respecto de las disposiciones aprobadas, quede debidamente registrada y fundamentada la posición del Bloque Más Para Santa Fe, en resguardo de la coherencia doctrinaria y de la claridad interpretativa en torno a los alcances de la reforma:

ARTÍCULOS 84, 86, 88, 91, 93, Y DEFENSORÍA DEL PUEBLO

La modificación proyectada en el artículo 84 tiene por objeto incorporar en el texto constitucional un diseño orgánico ya receptado en la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley N.º 10.160), que en su artículo 18 prevé una integración de siete ministros para la Corte Suprema de Justicia. De esta manera, se otorga rango constitucional a una configuración institucional vigente, consolidando la estabilidad de su integración y evitando alteraciones coyunturales por vía legislativa ordinaria.

La inclusión expresa del principio de paridad se enmarca en los compromisos asumidos por la República Argentina en el artículo 75 inciso 23 de la Constitución Nacional y en los instrumentos internacionales con jerarquía constitucional (Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW), lo que replica esta reforma, ampliando asimismo

el equilibrio territorial que responde a criterios de federalismo, asegurando que la composición de la Corte refleje la diversidad geográfica y socioeconómica de la provincia.

La previsión constitucional de Tribunales de Revisión con flexibilidad para organizarse en forma unipersonal o colegiada responde a la lógica del sistema acusatorio y de oralidad procesal, fortaleciendo la celeridad, especialización y uniformidad jurisprudencial en instancias revisoras.

Si bien hay una tendencia a implementar sistemas procesales de corte acusatorio, lo cierto es que la Provincia no tiene todos los fueros organizados bajo este método; pero la adopción de este sistema para todo tipo de revisión (unipersonales, pluripersonales, colegios de Jueces), favorece los aspectos mencionados en cualquier proceso.

Por su parte, la modificación del artículo 86 eleva el estándar de legitimidad en la designación de los ministros de la Corte Suprema de Justicia, estableciendo la exigencia de mayoría calificada de dos tercios de la Asamblea Legislativa. Este requisito, en consonancia con la mejor práctica institucional y con precedentes comparados (v.gr. CABA, Córdoba), impone la necesidad de consensos políticos amplios, mitigando la posibilidad de designaciones partidizadas y asegurando una Corte con legitimidad democrática y solvencia técnica, al constituirse como órgano de gobierno del Poder Judicial y órgano jurisdiccional supremo en la Provincia.

Asimismo, se incorpora la intervención preceptiva del Consejo de la Magistratura para la selección de jueces, fiscales y defensores. Este órgano, de composición plural, garantiza un proceso de selección regido por los principios de publicidad, transparencia, mérito e idoneidad, conforme lo exige el artículo 16 de la Constitución Nacional y la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en materia de acceso a la función pública. La previsión constitucional de este mecanismo en Santa Fe robustece la independencia



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

judicial y asegura un control técnico y objetivo previo a la designación formal por el Poder Ejecutivo y el acuerdo legislativo.

En cuanto al artículo 88, la reforma proyectada actualiza el régimen de estabilidad de magistrados y funcionarios del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, armonizando la Constitución provincial con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente Fayt (1999), que validó el límite etario de 75 años con posibilidad de prórroga por acuerdo legislativo. Este esquema asegura un balance entre el aprovechamiento de la experiencia y la renovación periódica, evitando discriminaciones por edad y manteniendo estándares de idoneidad.

La garantía de inamovilidad, junto con la intangibilidad de las remuneraciones y la prohibición de traslados sin consentimiento previo, son los componentes de la independencia judicial, constituyendo un resguardo indispensable frente a presiones políticas o administrativas.

La cláusula de derechos adquiridos para quienes ingresaron bajo el régimen anterior, respeta el principio de irretroactividad de la ley y de seguridad jurídica, preservando la confianza legítima en las condiciones de designación originales.

En conjunto, estas previsiones fortalecen la independencia de los Magistrados y funcionarios de los Ministerios Públicos de la Acusación y la Defensa, garantizando que sus integrantes actúen con plena libertad técnica y sin condicionamientos externos.

En lo que respecta al artículo 91, la reforma propuesta introduce una diferenciación en los mecanismos de control y remoción de los miembros de la Corte Suprema de Justicia y los demás jueces, fiscales, defensores y funcionarios judiciales nombrados con acuerdo legislativo. Esta distinción responde a la necesidad de fortalecer la independencia judicial y garantizar la autonomía del Poder Judicial frente a injerencias externas, en

consonancia con los principios establecidos en la Constitución Nacional y en los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por la Argentina.

El artículo 91, en su redacción actual, establece que los miembros de la Corte Suprema de Justicia están sujetos a juicio político, mientras que los demás jueces nombrados con acuerdo legislativo son enjuiciables ante la misma Corte, integrada para ese fin por un senador, un diputado y dos abogados de la matrícula. Esta disposición ha sido objeto de críticas por concentrar en la Corte Suprema la función de enjuiciamiento de los jueces inferiores, lo que podría comprometer su imparcialidad y autonomía.

La propuesta de reforma transfiere la competencia de enjuiciamiento y remoción de los jueces, fiscales, defensores, y demás funcionarios designados con acuerdo legislativo a un tribunal dentro del Consejo de la Magistratura. Esta modificación busca descentralizar el poder disciplinario, otorgando mayor profesionalización y especialización al proceso de control de la conducta judicial, y alineándose con las mejores prácticas internacionales en materia de administración de justicia.

La modificación del artículo 93 obedece a la necesidad de actualizar y sistematizar las competencias de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, garantizando mayor coherencia con el sistema procesal vigente, con los principios constitucionales y con la mejor doctrina y jurisprudencia nacional.

En primer término, se mantiene la competencia de la Corte en materia de recursos de inconstitucionalidad contra sentencias definitivas, asegurando el control de constitucionalidad en su más alta instancia, en línea con la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y con el modelo difuso de control adoptado en nuestra tradición jurídica.

En segundo lugar, se introduce una redacción más amplia respecto de los



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

recursos de revisión, que dejan de limitarse exclusivamente a los procesos criminales para abarcar todo tipo de procesos judiciales en los casos expresamente previstos por la ley. Ello responde a una visión más garantista y acorde con la evolución de los estándares internacionales en materia de tutela judicial efectiva, que imponen a los Estados asegurar la revisión de decisiones que puedan haber lesionado derechos fundamentales.

En tercer lugar, se eliminan como competencias originarias de la Corte los juicios de expropiación promovidos por la Provincia y los recursos contencioso-administrativos, que podrán tramitar en instancias inferiores, reservando al máximo tribunal aquellas cuestiones que requieren su intervención institucional como órgano de cierre. De este modo se evita la sobrecarga de la Corte con litigios de índole administrativa, reafirmando su rol de tribunal constitucional.

Asimismo, se amplía la competencia de la Corte para entender en conflictos que se susciten entre órganos extrapoder, categoría no contemplada en el texto vigente. Con ello se busca dotar al ordenamiento de un mecanismo eficaz para resolver tensiones entre entes autónomos o independientes de la estructura clásica de los tres poderes, garantizando la armonía institucional en consonancia con el principio republicano.

Otra innovación relevante es la inclusión de los Fiscales y Defensores dentro de los sujetos alcanzados por los juicios de responsabilidad civil. Este cambio responde a la relevancia institucional del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, y a la necesidad de dotar de un mismo estándar de responsabilidad a todos los operadores que ejercen funciones judiciales. La equiparación encuentra también sustento en la doctrina de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el deber de los Estados de asegurar responsabilidad y control en todos los agentes que intervienen en procesos que puedan afectar derechos

fundamentales.

Finalmente, se mantiene la competencia de la Corte para conocer en recursos contra decisiones del Tribunal de Cuentas, así como en los incidentes de recusación de sus propios miembros, preservando la continuidad de mecanismos institucionales ya consolidados en la práctica constitucional santafesina.

La reforma propuesta al artículo 93 procura racionalizar las competencias de la Corte Suprema provincial, delimitando su rol como garante de la supremacía constitucional y la unidad del orden jurídico, a la vez que introduce actualizaciones que fortalecen el acceso a la Justicia, la responsabilidad de los actores judiciales y el equilibrio entre los poderes y órganos del Estado.

Por otro lado, la consagración constitucional de la Defensoría del Pueblo en el ámbito provincial se enmarca en el fortalecimiento de los mecanismos de protección de los derechos fundamentales y de control democrático de la administración.

En primer término, debe señalarse que la Constitución Nacional, en su artículo 86, instituyó al Defensor del Pueblo como un órgano independiente, con autonomía funcional, encargado de la defensa y protección de los derechos humanos frente a actos u omisiones de la administración pública. Esta previsión fue reglamentada por la Ley 24.284, que reconoce su legitimación activa para promover acciones judiciales, especialmente en defensa de derechos colectivos y difusos.

En el plano provincial, si bien Santa Fe ya cuenta con la Ley 10.396 que regula la Defensoría del Pueblo, la elevación de este órgano al rango constitucional importa un avance institucional sustantivo, ya que asegura su permanencia, estabilidad y autonomía frente a las eventuales modificaciones políticas de coyuntura. La incorporación constitucional garantizará, además, que la Defensoría actúe con mayor independencia en el control de la legalidad administrativa y en la tutela efectiva de los derechos de los ciudadanos.



La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha reconocido la legitimación activa del Defensor del Pueblo en la defensa de derechos de incidencia colectiva. Así, en el precedente "Defensor del Pueblo de la Nación c. Estado Nacional y otros (Mendoza, Río Atuel)" (Fallos: 329:2316), el Alto Tribunal validó su intervención en causas ambientales, consolidando su rol como garante de intereses colectivos y difusos. Esta doctrina resulta plenamente aplicable en el ámbito provincial, dado que la protección de tales derechos constituye un deber ineludible del Estado en todos sus niveles.

Asimismo, en el plano internacional, la figura del Ombudsman se encuentra ampliamente reconocida como institución nacional de derechos humanos en los Principios de París (aprobados por la Asamblea General de la ONU en 1993), que destacan la necesidad de dotar a estos órganos de independencia, autonomía y legitimación procesal suficiente. La constitucionalización provincial de la Defensoría se alinea, de este modo, con los compromisos asumidos por Argentina en el marco del derecho internacional de los derechos humanos.

Finalmente, la ubicación del órgano en la órbita del Poder Legislativo, con autonomía funcional y descentralización, asegura un sistema de frenos y contrapesos que refuerza el principio republicano de gobierno. La previsión de inmunidades, garantías y el mecanismo de juicio político para su remoción refuerzan la independencia del cargo, al tiempo que el procedimiento de designación con intervención de la Asamblea Legislativa asegura legitimidad democrática.

En conclusión, la constitucionalización de la Defensoría del Pueblo en Santa Fe representa un paso imprescindible hacia el afianzamiento de la tutela de los derechos humanos, la protección de intereses colectivos y la consolidación de instituciones republicanas sólidas, en consonancia con la legislación nacional, la jurisprudencia de la

Corte Suprema y los estándares internacionales en la materia.

12 INCORPORACIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MICHIG

FUNDAMENTOS

1. PODER JUDICIAL

Entre los artículos habilitados para su reforma referidos al Poder Judicial, se encuentra el 84 que dispone la integración de la Corte Suprema de Justicia. La composición indicada en el texto vigente es de cinco miembros y un Procurador General. Sin embargo, en sintonía con la reforma del Poder Judicial, aprobada en 2024 por la Legislatura de la Provincia, se propone ampliar el número de integrantes del máximo tribunal y definir que en su composición deberá procurarse la paridad de género así como la representación territorial. Estos criterios ya forman parte de la legislación vigente en la provincia y cuentan con antecedentes claros en el plano comparado, entre ellos, el propio decreto 222 de 2003 que, como una autolimitación del Poder Ejecutivo para la propuesta de candidatos a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, dispuso la necesidad de que se guarde un equilibrio en distintos órdenes (género, materia, origen geográfico).

En consecuencia, incluir como criterio para la integración de la Corte Suprema de Justicia de la provincia la diversidad de género y geográfica, supone preservar diversidad en el tribunal, evitando composiciones completamente dominadas por un único género y lograr pluralidad en cuanto al origen geográfico.

En relación con la figura del Procurador se lo incluye dentro del Poder Judicial, pero ya no como miembro de la Corte Suprema, en razón de las funciones que desempeña y de la



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

necesidad de que en el diseño del sistema de justicia queden suficientemente distinguidas. En ese sentido se le asignan tareas orientadas a la defensa de la legalidad y la defensa de los intereses generales de la sociedad. Se prevé una duración limitada en el cargo para el caso del Procurador (cinco años), con posibilidad de una reelección. Su designación está a cargo del Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura.

La Constitución de la Provincia de Santa Fe regula -en su Sección Quinta, Capítulo Único, referida al Poder Judicial- en nueve incisos la competencia exclusiva de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, en los siguientes términos:

«ARTICULO 93. Compete a la Corte Suprema de Justicia, exclusivamente, el conocimiento y resolución de:

1) Los recursos de inconstitucionalidad que se deduzcan contra las decisiones definitivas de los tribunales inferiores, sobre materias regidas por esta Constitución;

2) Los recursos contencioso-administrativos sometidos a su decisión en los casos y modos que establezca la ley;

3) Los juicios de expropiación que promueva la Provincia;

4) Los recursos de revisión de sentencias dictadas en procesos criminales, en los casos autorizados por la ley;

5) Las contiendas de competencia que se susciten entre tribunales o jueces de la Provincia que no tengan un superior común;

6) Los conflictos de atribuciones planteados entre funcionarios del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial;

7) Los juicios de responsabilidad civil contra los magistrados judiciales;

8) Los recursos contra las decisiones del Tribunal de Cuentas en los casos y modos que establezca la ley; y

9) Los incidentes de recusación de sus propios miembros».

Por su parte, la ley N° 14384, prevé en su artículo 2 que la Convención Reformadora

queda facultada para derogar los incisos 2°, 3°, 7° y 8° y para agregar un inciso al artículo 93. Asimismo, agrega -en cuanto al artículo 93- que la habilitación posibilita la incorporación de un inciso que establezca la competencia de la Corte Suprema de Justicia en materia de lo que tradicionalmente se ha denominado «conflictos de poderes».

De ese modo, en línea con el criterio expresado en la ley en relación con las materias a modificar, se propone derogar los incisos 2° 3° y 8° y agregar un inciso referido a la competencia para la resolución de conflictos de poderes, con el objetivo de proveer a la optimización del funcionamiento de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia -eliminando la competencia exclusiva en materias que no se justifican en la actualidad- de manera de fortalecer el relevante rol institucional que tiene, como cabeza del Poder Judicial de la Provincia.

2. MINISTERIO PÚBLICO

El Ministerio Público es un protagonista central en la administración de justicia, que garantiza a través de su participación el adecuado ejercicio de la jurisdicción, en cabeza del Poder Judicial. En este sentido, y atendiendo a las específicas y particulares funciones que desempeña, se entiende oportuno y necesario que sea independiente de las tradicionales funciones del Estado, esto es, la de administrar, la de legislar y la de ejercer la jurisdicción, otorgándole autonomía institucional, autarquía financiera e independencia respecto del resto de los poderes.

Ello, a fin de garantizar el debido cumplimiento de las competencias que le son propias las que, en líneas generales, podemos resumir en la defensa y resguardo de los intereses de las personas y la comunidad y defensa de la legalidad. Esa independencia tiene sus orígenes en la Reforma Constitucional de 1994, que estableció la



autonomía del Ministerio Público.

Bajo dichas premisas, y sin perjuicio de la necesaria independencia señalada, se entiende oportuno, a su vez, la unificación en el órgano Ministerio Público de las funciones que no son compatibles con los restantes poderes del Estado y que garantizan el correcto ejercicio de la jurisdicción.

Por un lado, se prevé la creación del Ministerio Público de la Defensa que asuma las funciones de defensa de los derechos que se encuentran dispersas y descoordinadas en diversos sectores del Estado Provincial, estas son, la defensa de las personas en situación de vulnerabilidad, en particular, de los niños, niñas y adolescentes, de quienes no tienen acceso a una representación legal adecuada por no poder afrontar económicamente la defensa integral de sus derechos de forma tal que puedan articularse y abordarse de forma integral. Este órgano se encontrará a cargo de un Defensor General.

Por otro lado, un Ministerio Público de la Acusación tiene a su cargo el diseño, la planificación y la ejecución de la política de persecución penal, en coordinación con las demás autoridades de la Provincia. Ejerce la acción penal pública y su actuación se orienta a resguardar los intereses de las víctimas.

En definitiva, el Ministerio Público de la Acusación y de la Defensa serán independientes entre sí, para garantizar los roles que debe asumir cada uno, sin embargo, la unificación en un solo órgano facilitará la actuación coordinada y eficiente de la defensa de los legalidad y de los intereses de la comunidad.

3. DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE JUECES, FISCALES Y DEFENSORES CONSEJO DE SELECCIÓN DE JUECES, FISCALES Y DEFENSORES

El dictamen propuesto incluye la conformación de un Consejo de Selección de jueces, fiscales y defensores, compuesto por:

un juez, fiscal o defensor -según corresponda a la vacante a cubrir, un diputado y un senador, un abogado matriculado en los colegios con asiento en la Provincia; un profesor por concurso perteneciente a las facultades de derecho de las universidades nacionales con sede en la Provincia. Este órgano se ubica en el ámbito del Poder Ejecutivo y tiene por funciones: supervisar las diferentes instancias del procedimiento de selección, que debe incluir un concurso público de antecedentes y oposición; convocar a los jurados evaluadores según la especialidad del cargo a cubrir; ponderar el mérito de postulantes; confeccionar las listas para ser utilizadas en la cobertura de vacantes; y elevar al Poder Ejecutivo una propuesta vinculante con los candidatos seleccionados.

A su vez, se establecen concretamente los principios que deben guiar el procedimiento de selección para cumplir eficazmente su tarea, estos son, los de idoneidad, celeridad, transparencia, austeridad y participación ciudadana, con el entendimiento que la ciudadanía debe poder estar involucrada, en la instancia oportuna del procedimiento, en la elección de quienes van a integrar el Poder Judicial y el Ministerio Público.

TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO

Por otro lado, también en esta sección se establece la creación de un Tribunal de Enjuiciamiento que decida en relación a la remoción de jueces y procuradores del Poder Judicial, así como fiscales defensores del Ministerio Público. Este Tribunal de Enjuiciamiento se propone que esté integrado de la siguiente manera:

1) un Ministro de la Corte Suprema de Justicia, el Fiscal General o Defensor General, según el órgano al que pertenece la persona acusada, que lo presidirá;

2) dos jueces, fiscales o defensores, según corresponda;

3) tres senadores y tres diputados, con



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

$\frac{20}{25}$ / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

representación de la minoría; dos abogados matriculados en los colegios con asiento en la Provincia.

Se entiende que dicha integración es plural, que se encuentran representados todos los estamentos del Estado provincial, previendo además que una ley especial que deberá dictarse establecerá el procedimiento que se lleve adelante ante dicho órgano, el que necesariamente deberá garantizar el ejercicio del derecho de defensa de la persona sometida al Tribunal.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

DIARIO DE SESIONES

5 DE SEPTIEMBRE DE 2025

- 10ª REUNIÓN -

Presidencia del señor:

MICHLIG FELIPE E.

Secretario Administrativo:
Dr. Maciel, Diego L.

Secretario Legislativo:
Dr. Mascheroni, Santiago A.

Secretario Parlamentario:
CPN Cuvertino, Mariano R.

CONVENCIONALES PRESENTES:

ALEART, Juan P
ARGAÑARAZ, Juan D
AZANZA, Alicia G
BALANGIONE, Jaqueline A
BASTÍA, Fabián Lionel
BAUMGARTNER, Germán
BLANCO, Joaquín A.
BONI, Patricia D.
BORLA, Rodrigo
BROUWER, Beatriz A.
CALVO, Alcides
CAPOCCETTI, María V.
CATTALINI, Lionella
CORSALINI, Pablo D.
COLOMBO, Verónica
CUNHA, Cristian O.
DE PONTI, Lucila M.
DEL RÍO, Josefina

DIANA, Leonardo
DOLZANI, Oscar
ENRICO, Lisandro
FANDOS, Néstor N.
FARÍAS, Pablo G.
FIGUEROA, Germana
FRUH, Caren Danisa
GALDEANO, Lucas
GALLO, Daiana S.
GARIBALDI, Julio
GHIONE, Arnaldo W.
GIACOMINO, Germán
GIACOSA, Rodolfo A.
GIULIANO, Diego A.
GIUSTINIANI, Rubén H.
GRAMAJO, Joaquín
GRANATA, Amalia I.S.
INCICCO, Lucas C.

LEHMANN, Ma. Lucila
LELVIN, Claudia Viviana
LEWANDOWSKI, Marcelo N.
MACHADO, José D.
MAHMUD, Gisel
MALFESI, Silvia A
MARCON, Orfilio
MAROEVICH, Mauricio
MARTÍNEZ, Ma. Eugenia
MARTÍNEZ, Gabriela A.
MASNERI, Lucia
MAYORAZ, Nicolás F.
MEYER, Javier
MONTEVERDE, Juan
MOTTA, Esteban
OLIVERA, Facundo
PASSARINO, Katia Evelyn
PERALTA, Emiliano J.

PEYRANO, Marcos L.
PIROLA, Rubén
PULLARO, Maximiliano
RASETTO, Hugo
RAVENA, Froilán M.
RODENAS, Alejandra S.
RODRÍGUEZ, Candela
SÁNCHEZ, Ma. Sara del M.
SCLAFANI, Ariel A.
SOSA, Osvaldo
SVEGLIATI, Gino Fr.
TEJEDA, María V.
VIDAL, Elisabet A.

Ausente:
TRAFERRI, Armando



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SUMARIO

- I. Verificación de Asistencia. (Pág. 2)
- II. Izamiento de la Bandera Nacional y Provincial. (Pág. 3)
- III. Versión Taquigráfica. (Pág. 3)
- IV. Fernando Brosutti. Minuto de Silencio. (Pág. 4)
- V. Alarcón De Foschi y Clyde Barsotti De Altieri. Presidencia Honoraria. (Pág. 4)
- VI. Declaraciones, Derechos y Garantías, pág. 5:
 - 1. Artículos 2º, 29 Y 30; Y 2 Cláusulas Transitorias. Modificación e Incorporación. (Pág. 9)
 - a) Artículos 2º. Modificación. (Pág. 25)
 - b) Artículos 29 y 30. Modificación. (Pág. 26)
 - c) Cláusulas Transitorias. Incorporación. (Pág. 29)
 - 2. Artículo 3º. Modificación. (Pág. 31)
 - 3. Artículos 9º, 11, 13 y 17; Y 3 Artículos Nuevos. Modificación e Incorporación. (Pág. 58)
 - a) Artículo 9º; y Artículo Nuevo. Modificación e incorporación. (Pág. 89)
 - b) Artículo 11 y Nuevo Artículo. Modificación e Incorporación. (Pág. 91)
 - c) Artículo 13. Modificación. (Pág. 93)
 - d) artículo 17. Modificación. (Pág. 94)
 - 4. Artículos 19, 20 y 22. Modificación. (Pág. 97)
 - a) Artículo 19. Modificación. (Pág. 122)
 - b) Artículo 20. Modificación. (Pág. 123)
 - c) Artículo 22. Modificación. (Pág. 125)
 - 5. Artículos 109, 110, 111, 112 Y 113. Modificación. (Pág. 127)
 - 6. Derechos Digitales, Ciencia e Innovación; Protección del Ambiente, Derecho al Agua y Usuario y Consumidores. Incorporación. (Pág. 163)
 - a) Derechos Digitales. Incorporación. (Pág. 210)
 - b) Ciencia e Innovación. Incorporación. (Pág. 212)
 - c) Protección del Ambiente. Incorporación. (Pág. 213)
 - d) Derecho al Agua. Incorporación. (Pág. 215)

- e) Derecho de Consumidores y Usuarios. Incorporación. (Pág. 216)
- 7. Artículo 17. Modificación de Votación. (Pág. 217)
- 8. Medidas Acción Positiva. Incorporación. (Pág. 220)
- 9. Artículo 92. Modificación. (Pág. 251)
- 10. Cláusulas Transitorias. Incorporación. (Pág. 256)
- VII. Anexo. (Pág. 260)

- En Santa Fe, a 5 de septiembre de 2025, se reúnen las señoras y señores convencionales constituyentes, siendo las 12:39, dice el:

I

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Buenas tardes a todas y todos las señoras y señores convencionales, vamos a dar comienzo a la Sesión Nº 10 de la Convención Reformadora de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, de fecha 5 de septiembre de 2025, acordada por Resolución 2025.

Por Secretaría, el Secretario Mariano Cuvertino, pasará lista.

- Así se hace.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero solicitar un cuarto intermedio después del izamiento de la bandera y de la parte protocolar, les propongo hacer un cuarto intermedio hasta las 14.30 y de esa manera poder finalizar la tarea de la Comisión Redactora. Nos quedan tres despachos parciales para poder dictaminar.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si las señoras y los señores convencionales les parece, por una cuestión de organización, ustedes saben que esta es la última sesión para tratar los



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

dictámenes de la Comisión Redactora, que provienen de lo trabajado en la Comisión de Derechos y Garantías. Todavía debemos ordenarnos en reunión de labor parlamentaria para ver cómo vamos a desarrollar la sesión; vamos adelantando que, posiblemente o casi con seguridad, tengamos que en algún momento de esta sesión pasar a un cuarto intermedio para culminar mañana ya que hay consenso para tener ocho bloques temáticos, pero que son muy extensos, habrá debates y tenemos que, como siempre o como desde el primer día, asegurar la palabra para todos.

Debemos, todavía, terminar de organizarnos en reunión de labor parlamentaria. Entonces, si le parece, antes de proseguir con esta sesión pasamos al cuarto intermedio para no perder tiempo y permitir que nos ordenemos definitivamente en parlamentaria con los presidentes de bloques y representantes de cada bloque que participa con los secretarios. Regresamos, como se ha propuesto, a las 14.30 horas para seguir con esta sesión y con todo el desarrollo de la misma.

SR. ARGANARAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, si bien se va a definir en reunión de labor parlamentaria, sería importante después que se informen al inicio, para saber, si se da la moción en ocho bloques, si es que se van a tratar cinco hoy y tres mañana.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Eso es lo que vamos a definir, incluso para ordenar quienes van a hacer uso de la palabra por bloques y demás; si es que resulta posible que ordenemos de esa manera con anuencia de todos los bloques.

Se pone a consideración la moción del señor convencional Blanco.

- Resulta aprobado.
- Eran las 12:44.
- Siendo las 15:03, dice el:

II

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL Y PROVINCIAL

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Habiéndose cumplido con el cometido del cuarto intermedio se reanuda la sesión.

Señoras y señores convencionales con quórum reglamentario queda abierta la sesión.

En todo caso, después vamos a corroborar la asistencia, porque hoy había convencionales que dieron el presente, otros que se sumaron después y otros que se están sumando ahora, como el caso de la convencional Martínez Fernández, o el caso del convencional Meyer, como así también las convencionales Rodríguez, Lehmann. Después vamos a corroborar bien la asistencia de cada uno para establecer la cantidad de convencionales presentes, pero ya tenemos quorum, así que comenzamos.

Invito a los y las convencionales Boni, Sanchez Lecumberri Peralta y Blanco; a izar la Bandera Nacional. Y a los y las convencionales Maroevich, Diana, Olivera y Rodríguez, a izar la Bandera de la Provincia de Santa Fe en el mástil del Recinto.

- Así lo hacen.
- Aplausos.

III

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo a lo establecido en el artículo 9°, inciso 2, y artículo 50 del reglamento de esta Convención, se pone a consideración la Versión Taquigráfica de la sesión anterior.

SR. ENRICO.- Pido la palabra.

Señor presidente, simplemente para agregar por Secretaría las adecuaciones a la Versión Taquigráfica de lo que se expresó en la sesión pasada.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SR. FARÍAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, en el mismo sentido que el convencional Enrico, quiero presentarle una breve corrección, la cual le voy a hacer entrega en unos minutos, de mi intervención en la última Convención para que sea agregada la Versión Taquigráfica.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señores y señoras convencionales, con las observaciones que nos acercan el convencional los señores convencionales Enrico y Farias; y no se formulan más objeciones, se dará por aprobado.

- Resulta aprobada.

IV

FERNANDO BROSUTTI

-MINUTO DE SILENCIO-

SR. GRAMAJO.- Pido la palabra.

Señor presidente, es para pedir un minuto de silencio, atento al fallecimiento de un histórico periodista parlamentario, Fernando Brosutti, que en esta madrugada dejó la vida terrenal.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Pasamos al minuto de silencio.

Conforme a lo acordado en Labor Parlamentaria se debe resolver la propuesta para la presidencia honoraria de esta sesión.

V

ALARCÓN DE FOSCHI Y

CLYDE BARSOTTI DE ALTIERI

-PRESIDENCIA HONORARIA-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales, según lo acordado en Labor Parlamentaria se debe resolver la propuesta para la Presidencia Honoraria de esta sesión.

SRA. DE PONTI.- Pido la palabra.

Señor presidente, brevemente, esto no es

una iniciativa mía, es de las convencionales de todos los bloques que conforman esta Convención Reformadora, que al notar que todas las presidencias honorarias que habíamos realizado durante el transcurso de lo que lleva la Convención habían sido varones, sin hacer ningún juicio, ni menospreciar, porque todos lo merecían absolutamente, pero no queríamos que termine la Convención sin poder tener una presidencia honoraria que sea asignada a una o algunas mujeres.

En este sentido, nos pusimos de acuerdo en poder proponer a dos mujeres que, como ya se ha dicho aquí, fueron las únicas convencionales constituyentes que hubo en 1962 y sus nombres son Olga Benita Alarcón de Foschi y Clyde Barsotti de Altieri. Olga Foschi finalmente suscribió la Constitución del 62, que formaba parte del bloque de la Unión Cívica Radical intransigente; no así Clyde Barsotti, porque formaba parte del bloque del Partido Laborista que, junto con el otro bloque Peronista, se retiraron a razón del golpe de estado que sucedía a nivel nacional. Fueron dos destacadas mujeres santafesinas que militaban en sus respectivos sectores políticos, las cuales también se destacaban en su actividad. Olga Foschi fue presidenta también de la Asociación de Abogados del Foro de Rafaela, que después se convirtió en el Colegio de Abogados de esa circunscripción; y Clyde Barsotti fue una destacada militante peronista que fue una de las más jóvenes convencionales del 62.

Así que, simplemente con esta presentación y obviamente que si cualquiera de las compañeras, de las convencionales que suscribieron esta propuesta de resolución también quieren acompañar en el uso de la palabra, hacemos esta propuesta de designar a Olga y a Clyde como presidentas honorarias de esta sesión de la Convención del 25.

SRA. CATTALINI.- Pido la palabra.

Señor presidente, en el mismo sentido que la convencional preopinante me quiero adherir a esta postulación de homenaje en la sesión de



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

hoy a estas dos convencionales, que en un momento histórico, difícil de prescripción, tuvieron participación activa en la Convención de 1962.

Para hacer honor, a la brevedad, si me permite, quiero leer una parte del discurso de Olga Foschi, un fragmento muy pequeño que hizo cuando se votó la Convención y que me parece que representa un poco el sentir de las mujeres y de lo que estamos viviendo como argentinos en este momento. "Señor presidente, con profunda emoción argentina y como integrante de un partido de honrada raigambre nacional, quiero decir aquí, ante esta honorable Asamblea, la íntima satisfacción que significa en cumplimiento del mandato popular haber incorporado el texto de la Constitución de la provincia. La protección al niño, a la madre, a la familia, a los hombres y a las mujeres que trabajan.

Estas palabras mías tienen el hondo sentido del grito de angustia que azota hoy a los hogares argentinos. Desde esta banca, en nombre de todas las mujeres de nuestra provincia, quiero decir al país entero que queremos paz y trabajo para nuestros hogares, que no admitimos las luchas fratricidas y que una sola bandera nos une la azul y blanca.

Que no queremos que los hermanos se destruyan entre sí, que nuestra patria que abre los brazos a todos los hombres del mundo que no ofrezca hoy el espectáculo terrible que se siembra en ella el dolor y la discordia

Que queremos que nuestros hijos sean hombres y mujeres que construyan el porvenir en paz y en amor que sobre las cunas que se abren en las escuelas, en la universidad, en todo el ámbito de la Patria, se afirme para siempre la gran voz de la fraternidad argentina. Lo que hizo que el concierto de las naciones pudiéramos afirmar que nuestro país estuvo siempre al servicio de la gran causa de la humanidad.

- Aplausos.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Señor presidente, muy sintético, solamente

destacar que Olga Alarcón de Foschi además de profesional era oriunda de la ciudad de Rafaela. Posiblemente sus últimos días no lo ha hecho en su país. Pero ha tenido como bien se dijo una gran trayectoria y para en mi caso particular y para todo el departamento y la región bueno, había ya antecedentes de convencionalistas.

Concretamente en esta Constitución que hoy no está vigente y que pronto va a cesar por ella también quiero sumarme a este homenaje como rafaelino y como gente del departamento.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- A votación la moción de la convencional Lucila De Ponti por la cual propone como presidenta honoraria de la sesión del día de la fecha a las señoras Olga Benita Alarcón de Fochi y Clyde Barsotti de Altieri.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Quedan designadas ambas como presidentas honorarias.

VI

DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar el debate en general de los asuntos dictaminados por la Comisión Redactora originados en la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, organizadas en bloques temáticos.

En principio, eran 8 bloques temáticos y se han agregado 2 más hoy que tienen que ver con el artículo 92 y la cláusula transitoria. O sea, que vamos a tener 10 bloques temáticos de los cuales en la Labor parlamentaria se estableció que vamos a tratar 5 bloques temáticos que tienen que ver con: ciudadanía, religión, garantías, derechos, y educación.

Estos cinco ejes temáticos son para ordenarnos y tratar en el día de la fecha y mañana.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Por eso, si no anoté mal a partir de las 10 de la mañana reanudaríamos la sesión para culminar con los otros cinco bloques temáticos.

La idea es que si administramos bien los tiempos, hoy terminaríamos en tiempo y forma el tratamiento y la votación de estos cinco ejes temáticos. Luego pasaríamos mañana a los otros cinco ejes temáticos y poder culminar con los últimos despachos que ha dictaminado la comisión Redactora que viene la comisión de Derechos y Garantía.

Hemos establecido también, y en esto hoy les voy a pedir por primera vez a todos y vamos a ser muy rígidos en esta cuestión, en la utilización del tiempo.

Sabemos que hay una composición de acuerdo a la voluntad popular de la cantidad de convencionales que tiene cada uno de los seis bloques políticos que están representados en esta convención.

Entonces hemos establecido en esa proporcionalidad y cada uno de los bloques van a tener minutos establecidos que los van a ir utilizando en los distintos convencionales, con un máximo de siete minutos por convencional, de cada bloque.

No podrán excederse de esos minutos que yo les voy a pasar a leer a continuación.

Tal cual lo hemos establecido en Labor parlamentaria digo, lamentablemente cuando se cumplen esos minutos vamos a cortar la palabra. Aquellos que no hayan terminado de opinar o de respaldar cada uno de esos ejes temáticos que estamos tratando, lo podrán insertar como ya lo hemos hecho.

Y si les quedan minutos, porque no lo han utilizado de acuerdo a lo que hemos establecido a cada uno, lo podrán utilizar en los próximos ejes temáticos, porque es una acumulación de minutos.

¿Qué es lo que hemos decidido con los presidentes bloque y los representantes de cada bloque en la Labor parlamentaria?

Que el bloque Unidos para Cambiar Santa Fe tendrá un máximo de 35 minutos.

El bloque Más para Santa Fe tendrá 18

minutos.

El bloque de la Libertad Avanza tendrá 15 minutos.

El bloque Somos Vida 10 minutos.

El bloque Activemos 8 minutos.

El bloque del Frente de la Esperanza 7 minutos.

Esto me da un total de 93 minutos, es un poquito más de una hora y media. Si hacemos por 5 bloques ahí nomás tenemos casi 8 horas de discursos de palabra más lo que es la votación, más alguna cuestión que tal vez surja en cuanto a un planteo o demás.

Digo, en la medida que administremos son las tres y media, estaríamos terminando tipo 11 de la noche con suerte.

Entonces a todos apelamos a la utilización racional de los minutos que tienen asignados por bloque, comenzando ahora por quien es la presidente de la comisión de Derechos y Garantías la convencional Alejandra Rodenas que tiene un tiempo asignado de diez minutos.

SRA. RODENAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, señoras convencionales y señores convencionales.

Como presidenta de la comisión de Declaraciones Derechos y Garantías quiero iniciar esta participación agradeciendo especialmente a los convencionales, con quienes compartimos el espacio de la comisión por la responsabilidad asumidos en este proceso histórico.

Al personal de la Cámara por la dedicación silenciosa y eficiente que hizo posible el desarrollo de esta convención y sobre todo a los medios de comunicación y periodistas acreditados, cuya labor de difusión y seguimiento garantizó la transparencia y el derecho a la ciudadanía a estar informados.

A todos ellos, muchas gracias.

Este proceso de Reforma constitucional en la provincia de Santa Fe se ha llevado a cabo en el marco de una coyuntura histórica, muy singular, esta singularidad se debe a mi juicio al tiempo que nuestra Carta Magna llevaba sin ser



actualizada e incluso también al modo de su convocatoria a la oportunidad en la que surgió la ley que dio origen a su necesidad. Y al resultado de la elección que debido a un dato insoslayable la escasa participación de la ciudadanía, en el acto eleccionario requirió de parte de aquellos que honramos los resultados de las voces del pueblo, un esfuerzo extra que fue buscar modos y formas que solventen una legitimidad que al inicio del proceso constitucional. No existía o lo que es aún más grave, resultaba lejana y desarraigada del sentir y de las necesidades de nuestra ciudadanía.

Pero para aquellos que más allá de nuestra afiliación político-partidaria creemos que la democracia y el sistema institucional, requieren de una arquitectura jurídica sólida y congruente con su tiempo y con su historia que es justamente, la legitimación social por excelencia en las teorías que vinculan y avalan y validan a la legislación con la materialidad que le otorga sentido.

Este llamado a un estadio constituyente resultó un verdadero desafío.

Se trataba ni más ni menos que de actualizar el pacto social que regula nuestra vida en común y desde ese lugar asumimos, que en un tiempo inusual por la brevedad hemos realizado un esfuerzo enorme para darle a la provincia una Constitución acorde a los desafíos y realidades del siglo XXI. La misión de esta comisión de Declaraciones Derechos y Garantías era clara, fortalecer los derechos ya existentes e incorporar los de nueva generación con una mirada inclusiva y de futuro.

La legitimidad de este proceso no radica solamente en su formalidad, sino en la apertura al diálogo con la sociedad. Queremos una Constitución que sea reflejo de un pueblo en evolución no un documento inerte, una Constitución que limite al poder, pero que al mismo tiempo oriente el progreso, la justicia y el bienestar de toda una sociedad.

El constitucionalismo moderno ya no se limita a ponerle un límite a las reglas, sino a contener al poder político. Hoy la Constitución

implica una norma jurídica vinculante, suprema y eficaz que garantice derechos y permite también que la ciudadanía los exija. No basta con que los derechos estén escritos, deben ser efectivos. Nuestra tarea ha sido y es dotar a Santa Fe de una Constitución que permita este control y asegure garantías reales.

El mandato social, señor presidente, no nos eligió para salvaguardar una metafísica de lo absoluto, ni voluntades caprichosas de legisladores aislados de su tiempo cuyas voces no interpretan las demandas sociales con la profundidad ni la osadía que este siglo reclama, todo lo contrario, el mandato social aún con esa escasa legitimidad inicial, no sentó en estas bancas para construir herramientas y dispositivos que permitieran ser puente entre la voz del pueblo, sus necesidades insatisfechas o postergadas y este emergente normativo que intenta dar forma a su sentir, su hacer y su pensar.

Hoy sabemos que una Constitución moderna debe articular las tres visiones: responder a la interpelación social, reconocerla y positivizarla, siendo este último eslabón el que liga la vigencia y la eficacia de las normas que de ella emanan. La lucha por la eficacia material de los derechos rompe con la idea de que el derecho solo apunta al individuo y al orden establecido, e introduce una realidad contextual, colectiva y, lo voy a decir con mucha claridad, axiológicamente nunca es neutral.

Así el derecho se convierte en una potencial herramienta de emancipación, movilizadora por los ciudadanos y particularmente por aquellos grupos más vulnerables. La justicia en esta visión no necesita una forma, sino que necesita una medida material que permita verificar un cambio efectivo en la situación que origina sus desbalances, para ser una medida de equidad de reparación y, lo que es más importante aún, de distribución del poder.

El artículo 33 de nuestra Constitución Nacional reconoce que existen derechos no enumerados, legitimando la incorporación de derechos de tercera y cuarta generación, que ya forman parte de nuestra conciencia colectiva.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Este capítulo es el fundamento mismo de nuestro pacto social, no es un catálogo decorativo, es el escudo contra la arbitrariedad y la columna vertebral de todo el sistema jurídico. Cada derecho que consagremos aquí será un límite infranqueable al poder estatal, no son concesiones, son reconocimientos de que la dignidad humana está por encima de cualquier autoridad.

La libertad formal no es suficiente, nosotros apostamos a una igualdad material, entendiendo que el Estado debe actuar como agente de transformación para corregir desigualdades estructurales. Por eso los artículos y las materias contenidas en esta comisión, no solamente fueron diversos e innovadores, sino que fueron en este sentido, en el sentido de convertirse en agentes de transformación que corrijan desigualdades estructurales.

Los digo someramente: el artículo 2, sobre poder soberano; el artículo 3, sobre libertad de culto; el artículo 9, sobre derecho a la libertad; el artículo 11, sobre libertad de prensa; el artículo 13, sobre el derecho a reunión; el artículo 17, sobre acciones de amparo; el artículo 19, sobre el derecho a la salud; el artículo 20, sobre el derecho al trabajo; el artículo 22, sobre el derecho a la cultura; los artículos 29 y 30, sobre derechos políticos; y los artículos 109 a 113, sobre el derecho a la educación.

Avanzamos también en las propuestas sobre la incorporación de nuevos derechos, tales como los derechos digitales, ciencia e innovación, protección del ambiente, derecho al agua y derechos de consumidores y usuarios. En cuanto a las medidas de acción positiva se debatieron: las que protegen íntegramente a niños, niñas y adolescentes; jerarquizan constitucionalmente la participación paritaria de las mujeres, reconocen el rol activo de las juventudes; promueven el cuidado de personas mayores; garantizan la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad; reconocen la preexistencia y la persistencia étnica y cultural de los pueblos originarios;

incluyen el abordaje de la indigencia, la pobreza y la exclusión; y promueven la equidad territorial para superar la discriminación por razones geográficas.

De esta manera la Constitución que estamos elaborando implicará un salto cualitativo en relación a su antecesora que incorporó un concepto que aún perdura como es el del Estado social de derecho. La historia constitucional de Santa Fe se arraiga en el más puro federalismo, que reconoce la autonomía provincial dentro del marco de la Constitución Nacional y el bloque de constitucionalidad federal. Pero agregamos aquí algo muy importante, la noción de control de convencionalidad, los jueces y tribunales deben asegurar que toda norma provincial sea compatible no sólo con la Constitución Nacional, sino también con los tratados internacionales. Por eso esta Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías llevó a cabo un ciclo de audiencias públicas, cumpliendo con la vocación de apertura y escucha activa. La dinámica de la comisión constituyó un proceso de representación orientándola hacia una agenda de ampliación democrática. A esto podemos definirlo, señor presidente, como una verdadera decisión política en la cual participamos, y quiero reivindicar en esto a la figura de la convencional Tejeda, que fue una acompañante inestimable en este proceso, junto con el secretario de la comisión y el vicepresidente de la comisión, el convencional Gramajo y el convencional Sveglati. Las escuchas se dieron en el ámbito de este espacio, del espacio de La legislatura y también de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

Con esto ya termino, señor presidente. Este nivel de participación de distintos actores que merecen ser puestos en valor: 422 proyectos, 104 instituciones, 90 organizaciones sociales, 30 frentes de partidos y 198 ciudadanos, deben ser puestos en valor. Este capítulo, el de la participación social, de la participación ciudadana y de las voces del pueblo estallando dentro de estos dos ambientes que acabo de señalar, es producto de un diálogo colectivo, lo



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

que le otorgó la fuerza y el consenso necesario para su efectiva implementación y permanencia. Este proceso no hubiese tenido sentido sin sus voces.

Este capítulo de derechos y garantías, señor presidente, es el pilar central sobre el que se asienta toda la arquitectura institucional de la Constitución, es el alma de la Constitución, la brújula que orienta nuestra convivencia.

Los invito, en todo caso, que al momento de votar estos dictámenes lo hagamos con la firme convicción que estamos dando forma a una Constitución que interpela el poder y lo orienta al servicio de la libertad, la justicia y la dignidad de cada habitante de la provincia de Santa Fe, porque como lo dijo alguna vez un gran filósofo y jurista que se llamó von Ihering, el derecho, señor presidente, es lucha.

- Aplausos.
- Ver Anexo, incorporación solicitada por la señora convencional Rodenas, pág. 293.

1

ARTÍCULOS 2º, 29 Y 30; Y 2 CLÁUSULAS TRANSITORIAS -MODIFICACIÓN E INCORPORACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar en general y particular los dictámenes de mayoría que proponen modificaciones en los artículos 2º, 29 y 30; e incorporación de dos cláusulas transitorias.

En consideración.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, simplemente, como es de forma, voy a aclarar el trabajo de la Comisión Redactora. Esta comisión ha recibido en tiempo y forma, por los plazos establecidos según la Ley 14.384, los despachos de la comisión de origen. En consecuencia se ha trabajado en 14 despachos parciales, entre los que se incluyen

las cláusulas transitorias, los despachos parciales, se modificaron los artículos 2, 3, 9, un nuevo artículo sobre el derecho de las víctimas, se modificó el artículo 11, y se incorporó un nuevo artículo sobre el derecho de acceso a la información pública. Se ha modificado el artículo 13, el artículo 17, se incorporan dos nuevos artículos sobre habeas data, se modifica el artículo 19, se modifica el artículo 20, se modificó el artículo 22, se modifican los artículos 29 y 30, el 109, 110, 112 y el 113. Se incorpora un nuevo artículo en mediación positiva y se incorporan seis nuevos artículos sobre derechos digitales, ciencia e innovación, protección al ambiente, derecho al agua y derecho a los consumidores.

Y además se dictaminó un despacho con dos cláusulas transitorias y desde la Comisión Redactora, señor presidente, se dictaminó tres cláusulas transitorias que son propias de la Comisión Redactora y tienen que ver con la entrada en vigencia de la nueva Constitución. Además a instancias del presidente de la Comisión del Poder Judicial se propuso un nuevo dictamen que va a producir una modificación al artículo 92, en el inciso 5, para armonizar el texto constitucional.

Todo lo que estoy planteando le doy ingreso por Secretaría, para que conste en la versión taquigráfica el Acta N° 16 y el Acta N° 14 que son las Actas de la Comisión Conjunta de Derechos y Garantías y de la Comisión Redactora y el Acta N° 16, con la modificación del inciso propuesto por el Poder Judicial.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por el señor convencional Blanco, pág. 260.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Empezamos con el bloque temático.

En primer lugar tienen la palabra los integrantes del bloque Unido para Cambiar Santa Fe, tienen 35 minutos.

El primer convencional que va hacer uso de la palabra, es Raúl Gramajo.

Luego se van agregando el resto de los integrantes de ese bloque.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SR. GRAMAJO.- Pido la palabra.

Señor presidente, como lo indica el imperioso reloj de este tiempo, nos encontramos cada vez más cerca de este histórico proceso reformador constituyente que ya alcanza su objetivo máximo de dar a Santa Fe y por qué no decirlo también, con mucho orgullo, a nuestra República Argentina una Constitución moderna y avanzada de este siglo. Un proceso que valga recordar y destacar que logró cristalizarse el año pasado con la generosa confluencia de muchos espacios políticos que le dieron la legitimidad correspondiente, que comprendieron que había llegado el momento exacto de dar un paso institucional trascendente, modernizar la rendidora estructura de la Constitución de 1962 que ya no podía brindarnos más. A pesar de sus generosas proyecciones que alumbraron la vida del pueblo santafesino durante varias décadas.

Esa necesidad y esa urgencia en la Comisión Reformadora dieron lugar a un proceso eleccionario ejemplar donde el pueblo de la provincia eligió a sus representantes para la Convención Constituyente, que hoy nos llena de orgullo por ser protagonistas de esta historia. Ya en este empinado sitio creo expresar el sentir colectivo, cuando sostengo que todos y cada uno de los convencionales, estuvieron a la altura de las circunstancias en una magna labor que permitieron enriquecer todo y cada uno de los debates para dotar al nuevo texto de los mejores contenidos posibles.

Dentro de este virtuoso contexto quiero referirme a los productos que emitió la Comisión de Declaraciones Derechos y Garantías, presidida por quien recién estuvo en el uso de la palabra y que verdaderamente, actuó permitiendo que cada uno de los miembros y otros convencionales pudieran aportar sus ideas. Respecto de ellos y de mi humilde punto de vista estimo justo decir, que a pesar de sus diferencias, todos coinciden en dar un salto de calidad respecto a los contenidos, que en idéntico marco tienen la Constitución Nacional con esa trascendente Reforma de 1994. En efecto, hay algo en lo que coinciden todos los

especialistas en materia constitucional, es en la redacción que en 1994 Argentina se puso a la vanguardia no solo a nivel latinoamericano sino también a nivel mundial, respecto a la consagración y reconocimiento de derechos y garantías contenidos en los tratados internacionales de derechos humanos que el país sumó en su artículo 65, inciso 22.

Inicialmente y en esa Reforma del '94, se otorgó jerarquía constitucional a 11 instrumentos, pero a partir de ahí, por las mayorías agravadas previstas en el mismo texto reformado, se agregaron otros tres más, que hoy se conoce como Bloque Constitucional Federal. En estos últimos quiero destacar que se encuentra la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, jerarquizada en el año 2014, que otorga protección derechos y garantías a ese sector hipervulnerable, tantas veces olvidado por las sociedades modernas. Y cuando sostengo que Santa Fe dará un salto de calidad, es porque los textos proyectados, no sólo se adecúan y despejan a las declaraciones de derechos y garantías que ya existen en el orden federal, sino que con redacciones que seguramente darán que hablar en los próximos años, amplían aquel piso normativo constitucional nacional. Incorporan nuevos derechos y garantías que si bien no están en forma explícita en la Constitución, pueden interpretarse en forma explícita. Me refiero a los relativos a las siguientes materias ciencia y tecnología, medio ambiente, defensa del consumidor, agua y entornos digitales. También habrá nuevas y mejores redacciones para los derechos a la cultura, a la libertad de expresión, a la libertad de reunión y especialmente a los derechos de la salud.

No puedo dejar de mencionar lo importante que ha sido también la consagración de la actividad periodista como pilar fundamental para sostener el sistema democrático, el resguardo de sus fuentes la no violación de la misma y de otros puntos importantes, que permiten la libertad periodística que es uno de los elementos fundamentales de los cuales



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

acabo de mencionar.

Párrafo aparte merece la consideración de las obligaciones del Estado provincial, de llevar a cabo las tal mentadas acciones positivas para procurar eliminar o al menos aminorar la lamentable existencia de desigualdades estructurales que limitan el goce pleno de los derechos de niñas, niños, adolescentes, mujeres, juventud, personas mayores, los discapacitados, los pueblos originarios y sus comunidades, en fin todos los indigentes, los pobres y los excluidos.

Es más y me permite en este momento hacer un reconocimiento especial al departamento 9 de Julio por haberme honrado, de poder estar hoy aquí en esta banca representando a nada más y nada menos que la clase política, que como digo siempre ha llegado a conformar el cuadro de honor. En otro orden celebro también, el artículo 29 referido a los derechos políticos subjetivos activos sufragios como expresión de la soberanía popular y en particular la consagración en el artículo 30 de la nominada ficha limpia. Ficha limpia que Santa Fe ha sido pionera y que seguramente esto va a transformar, no solo la política de nuestra provincia sino que va a ser un ejemplo para el país. Finalmente también, en cuanto a las garantías y a los derechos fundamentales se avanzará, prueba de ellos, son los textos por puestos relativos al Hábeas Corpus, acciones de clase y Habeas Data, todos estos que no estaban ya en la constitución del '62.

En síntesis, señor presidente, privilegio el honor de haber compartido tanto la Comisión de Declaraciones, de Derechos y Garantías, como también la de Justicia. Realmente, creo que hemos cumplido un cometido trascendente. Y para terminar quiero, nuevamente decirle, que este noble trabajo que hemos hecho, que se ha debatido, que hemos discutido, que hemos tenido posiciones diferentes, pero creo que en general, hemos aunado los esfuerzos para hacer esta gloriosa Constitución que va a alumbrar los destinos de la invencible provincia de Santa Fe.

SRA. CATTALINI.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero referirme muy brevemente al artículo 2, que para mí es uno de los artículos más importantes de esta Reforma de la Constitución, porque pasamos de hablar de un Estado clásico, de una concepción de Estado clásico, de Estado de derecho, a una concepción de un Estado de derecho constitucional y convencional. Eso significa, de alguna manera, que el poder político de la provincia, todos los poderes políticos de la provincia van a estar limitados y van a tener la obligación de garantizar, no sólo esta Constitución, sino la Constitución nacional y los tratados fundamentales de derechos humanos. Y también significa, y esto es lo más importante que quiero resaltar, que todas las autoridades de la provincia, tanto del Poder Legislativo, como del Ejecutivo, incluso la del Poder Judicial, van a tener que velar porque cada una de las leyes, actos administrativos e incluso resoluciones judiciales no sean un retroceso en materia de derechos humanos.

Y acá me parece muy importante resaltar lo que ha establecido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Caso Gelman vs. Uruguay, cuando sostuvo con claridad que, particularmente en casos de graves violaciones a las normas del derecho internacional de los derechos, la protección de los derechos humanos constituye un límite infranqueable a las reglas de la mayoría, es decir, a lo susceptible de ser decidido. Y esto me parece algo muy importante para que tengamos en cuenta, porque justamente lo que estamos haciendo acá, es limitar el poder en el respeto de las garantías y de los derechos humanos consagrados internacionalmente.

Y quiero así, resaltar algunas de las convenciones y tratados internacionales que la provincia, a partir de ahora y a partir de la Reforma del '94 por supuesto, decide incorporar -que son muy trascendentes a mi gusto-...

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Por favor, silencio, porque entonces si nos escuchamos va a estar



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

muy pero muy bueno y seguramente todos vamos a aprender un poquito. Gracias, convencional.

SRA. CATTALINI.- Muchas gracias, presidente.

Como son las CEDAW, o la Convención de Belém do Pará, que habla de eliminar la discriminación entre varones y mujeres, o hacer todo lo posible para eliminar la violencia de género. En materia de trabajo, los tratados de la OIT o el pacto internacional de...

SR. PRESIDENTE (Michlig).- ¡En las barras también les pido silencio, si son tan amables! porque retumba todo y hace un bullicio que no permitimos que se exprese con tranquilidad la convencional, por favor.

SRA. CATTALINI.- Gracias, muchas gracias, presidente.

Decía que en materia de trabajo, hay que resaltar los tratados de la OIT y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en cuanto garantizan fundamentalmente el trabajo decente, la libertad sindical, la negociación colectiva y la no discriminación. Fundamentalmente, el Pacto o Acuerdo de Escazú, que es clave en estos momentos, para garantizar la participación ciudadana, el acceso a la información pública y la justicia ambiental. Y fundamentalmente, la Convención Americana de Derechos Humanos, en cuanto habla de la igualdad y la no discriminación por orientación sexual e identidad de género, que me parece muy importante en este momento poner en valor de la Convención.

En definitiva y para ser muy breve como lo he dicho, me parece que este artículo 2 es importantísimo, porque significa un compromiso con la democracia, significa entender que nunca, nunca, el poder es absoluto, sino que tiene límites claros, que son la dignidad humana, la igualdad ante la ley y fundamentalmente los tratados que la humanidad ha decidido concertar.

- Aplausos.

SRA. TEJEDA.- Pido la palabra.

Señor presidente, para hacer inserción de mi discurso.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor presidente.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por la señora convencional Tejeda, pág. 261.

SR. GARIBALDI.- Pido la palabra.

Señor presidente, me quiero referir particularmente a las modificaciones que se introducen en el artículo 29 y dentro de él, en particular, a una modificación que me parece sustancial, porque hoy con el cambio que hacemos en el artículo 29, consagramos la Ficha Limpia en nuestra Constitución. Estamos avanzando la sanción de una reforma que dista mucho de ser sólo una reforma jurídica, sino que es un cambio profundamente ético y político que marca la Convención del '25, de hecho el artículo 29, tal como lo estamos consagrando, marca un hito en la consolidación de nuestra democracia santafesina, así lo entendemos desde esta banca

Nuestro querido compañero y exgobernador, Hermes Binner, nos decía que "la honestidad no es un valor accesorio en la política, sino que es la condición de base para construir confianza entre la sociedad y el Estado", y es justamente eso lo que estamos haciendo hoy, construyendo confianza. Al constitucionalizar Ficha Limpia, establecemos que ninguna persona condenada por delitos dolosos pueda ser candidata a cargos electivos. Puede parecer obvio pero no lo era, ya que hasta ahora, en la política se permitían zonas grises que generaban indignación y descreimiento, de parte de muchos sectores de la población. Y hoy trazamos una línea bien clara, la política no puede ser refugio de corruptos, ni tampoco el hogar en el que se reproduzca la impunidad.

Esto que estamos haciendo hoy acá, no partimos de cero, en la provincia de Santa Fe ya



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

tenemos una ley, la 14.180, sancionada en noviembre del 2022 por esta Legislatura, que cerró el camino de las candidaturas a quien hubieran sido condenados por delitos dolosos. Esa decisión política abrió un rumbo y trazó un límite ético en nuestra vida democrática. Lo que hoy hacemos en esta Convención, es elevar al principio al rango máximo en nuestra Constitución. No es casualidad que uno de los reclamos más repetidos por los argentinos y los santafesinos es terminar con la corrupción, porque la corrupción no es solamente un hecho moral y ético repudiable, sino que es algo tangible, en la corrupción se ven y se van los hospitales que no están, las escuelas que no se terminan de equipar, las cloacas que no llegan a un barrio, las empresas que no reciben asistencia. Entonces, la corrupción al no ser abstracta, siempre la terminan pagando los ciudadanos.

Esa decisión que estamos tomando hoy no es aislada, señor presidente, sino que la Reforma del '25 se centra en una reforma a la política, y digo esto porque la consolidación de Ficha Limpia es una pieza de un gran rompecabezas. Si vemos lo que hicimos hoy aquí en esta Reforma, donde los corruptos no pueden ocupar cargos públicos, sino que además de esto, si ya están en ellos y se comprueba, quedan afuera e inhabilitados para tener cargos de empleo público, como establecimos en la cláusula democrática. Y también este cambio va de la mano de que ahora sí se los va a poder investigar, porque eliminamos la injusta inmunidad de proceso que había en la provincia de Santa Fe. Y también se los puede arrestar, porque limitamos la inmunidad de arresto que existía en la provincia, si son condenados durante el cargo, se van y tienen que cumplir con esa condena como un ciudadano más. Lo que hacemos hoy, también es un acto de respeto hacia la democracia, porque la democracia no se tiene que fortalecer sólo con los votos, sino con instituciones transparentes, con reglas claras, con representantes que sirvan al pueblo antes que

servirse a sí mismos. Y la política es para eso, es para servir, no para servirse y que nadie pueda hacerse el distraído.

Santa Fe tiene una gran tradición, esta provincia tiene una gran tradición en materia democrática, aquí nacieron los debates que le dieron vida a la Constitución Nacional, ni más ni menos, aquí se consolidó el federalismo. Y hoy volvemos a estar a la altura de esa historia, demostrando que podemos modernizar, limpiar y mejorar nuestras instituciones y que seamos un faro para el resto del país. Estamos convencidos de que no hay democracia sin ética pública, de que no hay confianza ciudadana sin transparencia y que no hay futuro si permitimos que la corrupción sea parte del sistema. Hoy desde Santa Fe, enviamos un mensaje bien claro, "es decirle a cada santafesino, que sabrá que su voto no va a ser manchado por candidatos con condenas de corrupción, ese era nuestro compromiso en tiempos de campaña, y eso es una realidad a partir de ahora".

- Aplausos.

SRA. FIGUEROA CASAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, me voy a sumar con el tema que planteó el convencional Garibaldi, el tema de Ficha Limpia, donde hoy estamos dando un paso trascendental para incorporarla en nuestra Constitución y quería hacer alguna mención.

Primero, plantear lo que dice, plantea que "ninguna persona puede ser candidata para ocupar cargos selectivos si ha sido condenada por delitos dolosos en las condiciones que determina la ley". Y la verdad es que, siendo diputada nacional, hemos sufrido una gran frustración cuando no se pudo terminar sancionando el proyecto de Ficha Limpia en el Congreso, y yo no dejaba de mencionar que en Santa Fe sí tenemos Ley de Ficha Limpia, que en Santa Fe sí se aprobó, a través de la Ley 14.180, donde también no quiero dejar de mencionar a Ximena Sola, del Pro, que fue una de las firmantes del proyecto. Y esta ley impide



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

la postulación de personas que hayan sido condenadas, y aclara en el alcance, que "la inhabilitación se aplica cuando existe sentencia condenatoria, confirmada por un tribunal de alzada, asegurando el doble conforme en igual sentido, sin perjuicio de los recursos extraordinarios que pudieran corresponder".

Por eso, es importante dejar en la versión taquigráfica, que la redacción, la norma constitucional que hoy estamos aprobando, no colisiona con esta ley vigente, ya que no dice "condena firme". Creo que es muy importante tenerlo en cuenta, porque la ley ya está funcionando y se está aplicando en nuestra provincia. El régimen vigente en este momento lleva este doble conforme que está resguardado. Entonces, la pregunta es: ¿por qué llevarlo a la Constitución si ya tenemos una ley vigente? Porque la ley es susceptible de ser modificada muy fácilmente. Vemos que la Constitución hemos tardado sesenta y tres años en poder modificarla y, al ser un mandato constitucional, lo hace mucho más permanente. Es una expresión de valores éticos y republicanos que va a perdurar en el tiempo.

También quiero mencionar que todo este artículo, todo el tema de ficha limpia, no ha surgido de la nada ni ha sido un impulso aislado, sino que ha surgido de la sociedad civil. Como mencionó en el Congreso Nacional la diputada nacional Silvia Lospennato, quien también ha peleado mucho por este tema, se trata de una condición básica, casi de sentido común. La sociedad civil juntó firmas—casi quinientas mil—en apoyo a este tema. Asimismo, quiero mencionar a Gastón Marra y a Fanny Mandelbaum, que desde 2018 lucharon y pelearon para lograr estos estándares, que en realidad ya en varias provincias son ley. En otras, como por ejemplo Jujuy, ya se incorporó a la Constitución, así que en Santa Fe estaríamos, junto con esa provincia, a la vanguardia de este tema.

La ficha limpia, también es importante decirlo, no se trata de nombres propios ni de proscripciones personales. La ficha limpia habla

de tener instituciones confiables, instituciones sanas, de asegurar que quienes nos representan tengan una auténtica ética y una idoneidad. Y esto tiene una influencia más amplia todavía. Quiero decir, no es solo asegurar la idoneidad. Una provincia que tiene instituciones firmes y éticas también va a tener un desarrollo económico y productivo mayor, porque habrá más confianza en las instituciones.

Ya se ha mencionado que incluso se ha otorgado el Premio Nobel a economistas que investigaron cómo los pueblos lograban mayor crecimiento y desarrollo, y mucho tenía que ver con estas instituciones firmes, que hacían que ese crecimiento y desarrollo tuvieran permanencia en el tiempo.

Por eso, esta regla electoral es más que una regla, es un principio constitucional de transparencia y responsabilidad. Con esta reforma, entonces, lo que hacemos es consolidar lo que ya estableció la ley en nuestra Carta Magna.

También tenemos que mencionar que, como ya lo dijo el convencional preopinante, hemos incorporado lo mismo que está en la Constitución Nacional, en el artículo 36, cuando se habla en nuestra cláusula democrática de que la corrupción es un atentado contra la democracia. La idea es que con esta cláusula honremos este mandato ciudadano, esta lucha que dieron muchos antes de nosotros, y que fortalezcamos la democracia y afirmemos que la decencia es una condición para poder representar al pueblo de Santa Fe.

- Aplausos.

SR. FARIÁS.- Pido la palabra.

Señor presidente, también para referirme al artículo 29 y las cuestiones electorales, pero en particular quiero hacer hincapié en una de las novedades que traemos al texto constitucional, la determinación de la necesaria existencia de una competencia judicial permanente y específica. Esto significa un cambio al actual sistema que, como usted bien sabe, hoy tiene



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

un Tribunal Electoral encabezado por el presidente de la Corte Suprema de Justicia e integrado por dos camaristas todos los años, que funciona como Tribunal Electoral o como competencia electoral judicial, tanto en tiempos en que no hay elecciones como en los períodos electorales.

La cuestión que se plantea, y se ha planteado históricamente, es que la composición, al variar anualmente y, fundamentalmente, de elección a elección, hace que nos encontremos con diversas soluciones a los planteos que se presentan en lo electoral. Es decir, no tenemos una jurisprudencia consolidada o una construcción jurisprudencial pacífica sobre algunos temas, y ciertas cuestiones de particular relevancia han debido ser resueltas luego por los cuerpos legislativos. Por ejemplo, como sucede en este recinto, la Cámara de Diputados ha debido resolver en numerosas ocasiones las diferencias surgidas en las resoluciones del Tribunal Electoral.

Esto hace que sea absolutamente imprescindible tener una competencia judicial que sea permanente y que vaya generando una jurisprudencia en términos electorales fundamentalmente. Y quiero aclarar como segunda cuestión que el hecho de que tenga que ser permanente y específica no necesariamente significa que deba ser exclusiva. En esto tenemos ejemplos en los que se puede establecer que un mismo juzgado, un mismo juez o un juez de revisión pueda tener también la competencia electoral dentro de lo suyo. Como sucede, por ejemplo, en el ámbito federal, donde en cada distrito el juez federal N° 1 tiene agregada la competencia electoral y cuenta con una Secretaría específica en lo judicial para atender las cuestiones electorales.

Esto también podríamos verlo; obviamente, vamos a tener que trabajarlo y será materia pendiente para las leyes —como tantas cosas, después de una modificación constitucional— definir de qué manera se establecerá esta competencia judicial. Pero es muy importante que construyamos una jurisprudencia electoral

que, como sucede a nivel nacional, y en esto sí tenemos un buen ejemplo y creo que vamos a coincidir, por lo menos la gran mayoría de quienes estamos aquí, que la jurisprudencia que se ha construido a partir de la existencia de la Cámara Nacional Electoral es hoy la principal fuente del derecho electoral.

En general, cuando tenemos que resolver cuestiones no solo de los trámites electorales, sino también de la vida de los partidos políticos, de la renovación de autoridades, de la toma de decisiones, de las asambleas o de los congresos partidarios, la jurisprudencia construida a través de los años de nuestra, por suerte, fortalecida democracia, la jurisprudencia de la Cámara Nacional Electoral es hoy la principal fuente de derecho electoral que tenemos en el país.

Con lo cual, creo que esto, con el paso del tiempo y con una correcta selección de quien ejerza esa magistratura en lo electoral, puede darnos también ese salto de calidad aquí en la provincia de Santa Fe. Y hay que decirlo, sin necesidad de generar una estructura judicial, sino que puede asignarse a alguna estructura judicial que ya existe.

Además, y esto también hay que decirlo, en esta ley vamos a tener la oportunidad de jerarquizar lo que hoy ya existe, que es la Secretaría Administrativa. Es decir, la que organiza la elección por parte del Poder Ejecutivo. Que tiene que estar correctamente separada de la cuestión de la competencia judicial. Digo "jerarquizarla" porque todos sabemos que la Secretaría Electoral de la Provincia, que realiza un gran trabajo con personal muy capacitado al que recurrimos elección tras elección, necesita que quien la conduzca —y esto no significa que no haya habido o que no haya hoy buenas conducciones—. Me parece que, a partir de la ley, tenemos que tener una Secretaría Electoral Administrativa que esté conducida por un secretario electoral que tenga acuerdo parlamentario y un período de tiempo que exceda los períodos de los gobiernos.

Esto le dará mayor transparencia y,



fundamentalmente, podemos pretender que de esa manera tenga total independencia del poder político de turno.

- Aplausos.

SR. SVEGLIATI.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a ser breve en honor al tiempo, pero no quiero dejar de hacer mención sobre una de las cláusulas transitorias que corresponden a este bloque, que para nosotros como bloque Unidos es una cláusula central, en el entendimiento de que también amplía el derecho a la participación y a la participación electoral, en este caso de las juventudes.

Discutimos mucho en la Comisión de Derechos y Garantías cómo hacer para reflejar la la nueva realidad y la posibilidad de que los jóvenes, sobre todo mayores de 16 años, puedan votar a partir de esta nueva reforma. Y lo cierto es que nuestra Constitución actual indicaba que los jóvenes de 16 años en adelante no podían votar porque hay una restricción que a partir de los 18 años se inscribe en el padrón electoral para poder votar. Entonces, lo que decidimos fue eliminar esa restricción, dejarlo atado a una ley, porque si las condiciones nacionales, los parámetros nacionales e internacionales acerca del momento en el cual una persona puede empezar a ejercer el el derecho al sufragio cambian, no volver a restringirnos y a limitarnos en nuestro escrito constitucional. Por eso es que avanzamos con esta cláusula transitoria que habilita que hasta que tengamos una ley, los jóvenes de 16 a 18 años también puedan votar. Y creo que esto es un paso central y que tiene un profundo valor democrático porque, en definitiva, estamos saldando una deuda histórica.

Nuestro país, nuestra Nación Argentina reconoció el derecho de los jóvenes de 16 años en adelante a votar a partir de la Ley nacional de voto joven sancionada en el año 2012.

Y nuestra Provincia recién hacía el año 2023, gracias a una presentación que realizaron, quien hoy es convencional Rubén Giustiniani y

Agustina Donnet, que también estaba por aquí presente, hemos podido lograr una resolución por parte del Tribunal Electoral que habilitó a ese tipo de voto en la provincia.

Pero hoy estamos saldando esa deuda en términos institucionales y ratificándolo en nuestra Constitución, dándole solidez a una decisión política de ampliar las urnas y entendiendo que la democracia es más fuerte cuando se amplían los derechos, pero también cuando se multiplica la participación.

Y nuestra historia de la Provincia de Santa Fe, señor presidente, ha estado marcada por el protagonismo de las juventudes, ya sea al interior de las instituciones sociales, con una vida política y participativa muy activa en las calles, en las universidades, en la educación pública, en el ambientalismo, en las distintas luchas que encuentran esas interseccionalidades.

En nuestro Partido Socialista también hemos hecho menciones, intentos de poder sancionar leyes de juventudes como la que ha promovido también nuestra compañera Gisel Mahmud en su momento y también, desde el Bloque Unidos, hemos podido encontrar a las distintas juventudes de cada partido para poder proponer a esta Convención una serie de medidas en favor de las juventudes. Muchas de ellas están presentes, han tenido este rango constitucional, una de esas es justamente esta transitoria que hoy estamos votando.

Y creo yo, señor presidente, que esta cláusula transitoria no debe leerse como algo aislado, sino que es coherente con el espíritu de esta Convención que tiene que ver con consagrar ese rol activo de la juventud, de sus derechos políticos, de sus derechos a la participación social y cultural.

Hemos trabajado y votado ya hace unas sesiones atrás también, la posibilidad de disminuir las edades para el acceso a determinados cargos legislativos y creo que también, en el marco de esa coherencia, esta búsqueda de reforzar nuestra democracia, nos habilita a dar un paso más en la historia.

- Aplausos.



SR. PRESIDENTE (Michlig).- Antes de seguir, quiero hacer un recordatorio que me pasan por Secretaría, que se cursaron a todos los secretarios de bloque, los despachos de la Comisión Redactora para que se lo remitan a los convencionales de cada bloque. Esto lo hemos hecho llegar, tal cual lo establecimos en Labor Parlamentaria.

Para actualizar el quórum tenemos 68 convencionales presentes, solamente un ausente y quiero destacar que nos están acompañando en las barras la presidenta del Concejo de la ciudad de Santa Fe, Adriana Molina y el concejal Carlos Suárez, entre otros. También se encuentran presentes la ministra de Cultura Susana Rueda y el ministro de Educación, José Goity. Gracias a todos ellos que nos acompañan.

SR. OLIVERA.- Pido la palabra.

Señor presidente quiero mencionar que también hay alumnos de la facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Nacional del Litoral.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Haces unos minutos estaban presentes los pastores de los distintos cultos religiosos y representantes de la Iglesia Católica con quienes estuvimos charlando. Bienvenidos a todos ellos.

SRA. DE PONTI.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero referirme en primer término al artículo 2º, que se sanciona en este primer bloque que estamos discutiendo, donde queremos resaltar dos cuestiones principales de la sanción del artículo 2.

Por un lado, que se incorpora de manera expresa el concepto de la soberanía popular en nuestra Constitución.

En la oración que reza: "la soberanía reside en el pueblo y emana exclusivamente él" si bien se puede interpretar que en la Constitución del '62 el concepto de soberanía popular estaba implícito, no estaba explícitamente expresado en este artículo y para nosotros esto es muy importante porque tiene que ver con la historia

de nuestra provincia. Esto sí ya está presente en el estatuto provisorio de 1819 de Estanislao López y, además, está presente también en la mayoría de los textos constitucionales provinciales.

Pero remontándonos al estatuto de López, enfatizaba sobre la soberanía popular y lo hacía también a través de la idea de que la entrada en vigencia de las leyes era única y exclusivamente luego de su plebiscito popular.

Por supuesto que nosotros hoy no podemos estar en condiciones de plebiscitar cada ley, pero sí de poder reforzar y resaltar este concepto de que más allá de que los tiempos cambian y los procesos se van complejizando, nunca debemos desconocer que el Estado es creado por la voluntad popular, que es una construcción de abajo hacia arriba y para nosotros es muy importante que la Constitución del '25 lo deje de manifiesto como lo hace el artículo 2º.

Por otra parte -como ya se dijo y se expresó aquí-, la importancia de dar a la Constitución provincial y al plexo normativo provincial el contexto de convencionalidad, que nosotros entendemos que esto se suma a lo que ya dice el artículo 6, que el profesor Diego Giuliano muchas veces nos explica que funciona como cláusula de enganche porque determina que los ciudadanos de la Provincia de Santa Fe están protegidos por todos los derechos incorporados a la Constitución Nacional, las demás leyes y todo lo que emana de la concepción de derechos de la Constitución, pero es fundamental poder incorporar el reconocimiento constitucional específico de todo lo que tiene que ver con el plexo normativo de convencionalidad que, además, -como aquí también se dijo y lo hemos discutido en el momento de hablar de otros artículos- manifiesta una concepción distinta de qué expresa y cómo se escribe esta Constitución, y que entendemos que lo hace en una idea de Estado constitucional de derecho y también Estado convencional de derecho, donde va a haber una protección mucho más amplia de las situaciones y las garantías y que, fundamentalmente, busca llevarnos de una



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

igualdad formal a una igualdad real -como lo hemos dicho en otras oportunidades- porque establece la obligación del Estado de garantizar la efectividad de los derechos que están declarados, que están escritos en esta Constitución, que no pueden quedar solamente en el papel, sino que tienen que formar parte de la realidad efectiva.

Y que, además, como lo dice la Constitución nacional, y aquí ya se mencionaron muchos de los tratados que se incorpora, lo hace en las condiciones de su vigencia. Esto quiere decir que tiene que ver con la interpretación a través del paso del tiempo y con la jurisprudencia que los distintos tribunales van haciendo de la misma y que le da la actualidad que esto requiere.

Así que simplemente manifestar nuestra satisfacción con la redacción de este artículo que desde una amplitud importante nos posiciona en un nuevo concepto de Constitución que fundamentalmente garantiza más y mejores derechos para los santafesinos y además reafirma la idea de que el gobierno de Santa Fe le responda a su pueblo y que está construido de abajo hacia arriba.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Una vez más le pido por favor silencio a todos porque hay un murmullo que realmente incomoda. Escuchemos a quienes hacen uso de la palabra, el que tenga que hablar se va a otro lugar, por favor.

SR. OLIVERA.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero referirme a los artículos 29 y 30 que aquí estamos reformando, no de manera individual, sino como parte integral del régimen electoral de la provincia. Nosotros, como bloque, cuando presentamos nuestro proyecto de reforma de la Constitución Provincial, teníamos una visión bastante más ambiciosa y completa de lo que se refleja hoy en los artículos que estamos discutiendo.

Sin embargo, somos conscientes que este tema puntual, el del régimen electoral, es un asunto crucial que requiere de los consensos

de todos los partidos políticos, porque la confianza y la previsibilidad de todo el sistema político se cimentan en ese acuerdo. En ese sentido, y a partir de muchísimas reuniones de trabajo, en la cual yo valoro la predisposición del oficialismo, logramos acercar posiciones y encontrar una redacción conjunta para estos artículos.

Con respecto a los derechos políticos, más allá de todo lo que ya se dijo y con lo que coincidimos sobre ficha limpia, se mejoraron, o mejor dicho, aumentaron los derechos políticos, por ejemplo en el caso del artículo 29, en lo respectivo de la situación de los extranjeros. Hasta ahora solo tenían posibilidad de participar en las elecciones municipales. Esto se amplió al sistema provincial, y eso implica un aumento de la participación, sobre todo de la perspectiva y la visión que tiene la provincia respecto de sus habitantes, de la totalidad de sus habitantes.

Con respecto a los partidos políticos, somos todos conscientes que son instituciones fundamentales del sistema democrático. Lo que ya se encuentra expresado en el artículo 38 de la Constitución Nacional. Nosotros intentamos que dentro de la reforma que nos atañe, se refleje el artículo 38 de la Constitución Nacional tal cual expresa esta idea, respecto de que la provincia pueda tener un fondo permanente para el sostenimiento de los partidos políticos, no para los fondos de campaña, sino para el fortalecimiento de los mismos. Al ser instituciones imprescindibles del sistema democrático, por tener el monopolio de la presentación de candidaturas, la verdad es que los partidos políticos tienen una necesidad de poder generar estudios sobre política pública, para llevar adelante su plataforma electoral, sus propuestas, su proyecto, pero también para poder capacitar a sus dirigentes.

Si esto no sucede, corremos el riesgo de que instancias privadas sean las que ocupan ese lugar con las consecuencias que eso puede tener aparejadas. El Estado tiene que tener ahí un rol fundamental en el sostenimiento de los partidos políticos, que nos hubiese gustado que quede plasmado en esta Constitución. Sin embargo, apelamos a que en una ley posterior, que también se hace mención en este artículo, se pueda contemplar.

En el proyecto nuestro, además, también pensábamos en el ordenamiento de toda la



legislación electoral. Todos lo que estamos aquí, tuvimos que pasar por distintos procesos electorales y conocemos cómo es la dinámica de la legislación electoral. Hoy, la legislación electoral en la provincia de Santa Fe es totalmente engorrosa, hay modificaciones de modificaciones de distintas leyes, de años tras años tras años. Por ello, nosotros planteamos la necesidad de que la Constitución le marque el rumbo a la Legislatura para la conformación de un Código Electoral Provincial, donde podamos armonizar toda esa legislación en un solo cuerpo normativo o legislativo.

Coincidimos plenamente con lo que planteó hace un rato el convencional Pablo Farías sobre la necesidad de tener una instancia jurisdiccional que sea permanente, que esté especializada. Nosotros creíamos que tenía que ser exclusiva, pensamos que teníamos la posibilidad de que esta Convención constituya un tribunal electoral, porque la verdad que la materia electoral es muy específica, y como bien comentaba el convencional Farías, necesita de la construcción de una jurisprudencia que, por cómo está resuelta institucionalmente esta situación en la provincia de Santa Fe actualmente, no está contemplada.

Esto, además, vulnera derechos, porque al no tener una jurisprudencia donde uno puede remitirse para determinados casos, o vaya cambiando según la interpretación de cada uno de los miembros del tribunal que se renuevan anualmente a través de sorteo, pierde esa posibilidad de que haya previsibilidad en las decisiones de los distintos diferendos electorales.

Por último, planteamos también, pero creo que fue saldado en la Comisión de Régimen Municipal, en el artículo 107, la necesidad de dejar clara una instancia de armonización de todo el proceso electoral. Entendiendo que estaban habilitados artículos que hacen a las nuevas autonomías. Nosotros queríamos evitar que sucediera lo que acontece en provincias hermanas, donde en pos de la autonomía de los municipios, muchas veces transitan procesos electorales interminables todos los fines de

semana de todo el año.

Para nosotros es importante dejar esto sentado, que en la provincia de Santa Fe se elige en un solo momento, una vez al año, con las mismas autoridades de mesa y con una misma Justicia Electoral para toda las instancias municipales como para las provinciales. Señor presidente, en virtud de todo esto que estoy planteando, nuestro bloque va a acompañar las modificaciones de los artículos 29 y 30 y apelamos a que en esta ley especial que se menciona en estos artículos podamos trabajar aquellas instancias que hoy no pudieron ser incorporadas.

- Aplausos.
- Inserción solicitada por el señor convencional Olivera, artículo 11:

"Señor presidente, para empezar quiero dejar en claro que en lo que a mí respecta, es un enorme honor poder manifestarme sobre un artículo basal del sistema político, y fundamental para la sociedad civil como lo es el artículo 11 de nuestra constitución.

Las libertades de opinión y de expresión son, de hecho, piedras angulares de los derechos humanos y el sólido fundamento de las sociedades democráticas y libres. En la ampliación del ya destacado artículo 11 de la Constitución de 1962, en el marco del trabajo de comisión, encontramos varios acuerdos tan indispensables en prácticamente todo el arco político de esta Convención, que las diferencias de redacción en este respecto son nimiedades frente a los consensos que primaron.

Dejar plasmada la protección de la actividad periodística y de sus fuentes, es otro hito insoslayable para cualquier sector político que represente al pueblo en un sistema republicano y democrático, transparente y verdaderamente libre. Que trascendental es, poder reivindicar este acuerdo básicamente transversal al amplio espectro político santafesino, cuando estamos vivenciando un aberrante caso de censura previa de una escala pocas veces vista. Donde



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

se silencio y se solicita allanar a periodistas que suministraron información a la justicia, sobre presuntas causas de corrupción que atañen a los más altos cargos del poder político en nuestra Nación.

Es un tipo de liberalismo bastante contradictorio, déjenme decirles a título personal y profesional, por lo menos yo que provengo de las ciencias políticas. De las distintas corrientes liberales que hasta el día de hoy han tomado forma en el último medio siglo, censurar la prensa no es justamente característica de ninguna de ellas, y en esta Constitución y en esta Provincia, la censura previa y la censura indirecta no están ni estarán permitidas!

Y hablando un poco más de la actividad periodística, se destaca su rol, estableciendo que la misma se encuentra "especialmente protegida como componente fundamental del sistema democrático". Es esencial esta formulación, y nosotros consideramos que ese "componente fundamental" tiene distintas formas de manifestarse, por lo que establecer que "la Provincia promueve y garantiza la pluralidad de voces", determina el deber del Estado de proteger y fomentar los contenidos inclusivos y plurales que los distintos tipos de medios en el territorio provincial brindan, promoviendo la integración regional, la participación popular, la difusión de la cultura y las tradiciones locales.

Los sindicatos de prensa de Santa Fe y Rosario, junto a FARCO y escuelas e institutos de comunicación y periodismo, elaboraron colectivamente una propuesta del Artículo 11 que estamos discutiendo, buscando asegurar que el respeto a las distintas corrientes de pensamiento u opinión, las culturas y las creencias se encuentren en la Encuesta Nacional sobre Estructura Social representados. Parte de esta propuesta se encuentra hoy reflejado en el dictamen de mayoría, porque consideramos que el planteo presentado por tantas instituciones de idoneidad indiscutida sobre el tema en cuestión, debería ser tomada en cuenta a la hora de la redacción final del texto constitucional.

Ahora bien... y retomando lo que al principio

formulé, cuando me referí a la libertad de expresión como un pilar de nuestra democracia... Es nuestra fuerte convicción que la protección de la diversidad de ideas, incluso las que nos incomodan o molestan, sea debida y fuertemente garantizada. Pero una línea firme debe ser trazada, cuando en nombre de la libertad, se utilice la palabra como arma para sembrar odio, violencia y discriminación.

El pluralismo y la tolerancia son rasgos esenciales del sistema democrático, y la protección de la libertad de expresión no se agota con las ideas que son aceptadas, sino justamente con aquellas que incluso nos ofenden, chocan, inquietan o perturban. Pero en la deliberación democrática, el discurso de odio corroe su concreción, al inhibir la capacidad de participación en iguales términos de quienes se encuentran siendo atacados, erosionando así la misma legitimidad del debate público. No se trata aquí de censurar ideas, sino de proteger derechos fundamentales y el orden democrático.

Derecho tan fundamental como el derecho a la vida, que le ha sido arrebatado a cuantas personas a través de femicidios y crímenes contra las identidades disidentes, motivados por aquellos que niegan los derechos de otros, abriendo las puertas a las atrocidades que fomentan sin preocupación alguna.

La incorporación al dictamen final al respecto de la violencia discursiva es un inicio, y un hecho por el cual, junto con otros puntos tratados previamente, estamos acompañando este dictamen de mayoría, pero seamos claros al respecto de la importancia de este tema, el Estado no puede hacerse el desentendido de la propaganda en favor de la apología del odio por razones raciales, de género, religioso, nacionalidad y de cualquier otra índole que constituya incitación a la discriminación, hostilidad y violencia".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- No hay más expositores. Tiene una acumulación para los próximos ejes temáticos de 7 minutos 23 segundos, realmente muy bien administrado el



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

tiempo. Ahora pasamos a la exposición de los convencionales del bloque La Libertad Avanza.

SRA. VIDAL.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito hacer una inserción a los efectos de que conste en la Versión Taquigráfica sobre mi voto negativo a la incorporación de este artículo.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará, señora convencional.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por la señora convencional Vidal, punto 3, pág. 263.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Como habíamos establecido, tiene 15 minutos.

SR. ALEART.- Pido la palabra.

Señor presidente, buenas tardes a todos. Voy a hablar del artículo 30, ficha limpia. Nosotros trajimos nuestro propio proyecto de ficha limpia para sumar a la Constitución, es un artículo que está pensado para que no ocurra lo que va a ocurrir si se aprueba lo que está previsto aprobarse hoy, porque vemos que ficha limpia queda supeditado a una ley. Uno lee lo que salió del dictamen y dice "ninguna persona puede ser candidata para ocupar cargos electivos si ha sido condenada por delitos dolosos en las condiciones que determine la ley". Y uno va a la ley, la 14.180, que modificó la 12.367, y nos resulta muy desconcertante esta ley de ficha limpia, corríjanme del oficialismo si estamos equivocados, pero nos resulta muy extraño. Yo no sé qué habrá pasado cuando aprobaron la ley, si realmente la leyeron o formó parte de un toma y daca de leyes, como suele ocurrir en acuerdos de casta, no sé, o habrá pasado algo que desconocemos, pero resulta desconcertante.

Porque uno lee la ley y, hoy, en Santa Fe, un hombre que mata a una mujer no puede ser candidato, y está bárbaro, está muy bien, está perfecto, pero una mujer que mata a un hombre

o a un niño, sí puede ser candidata, corríjanme si estoy equivocado, pero yo leo la ley y dice "posean condena por delitos de homicidio cometido con violencia de género" y no habla de otro tipo de delito de homicidio. Si es así ¿les parece bien? Porque hay un principio de igual ante la ley en la Constitución Nacional.

Otra más extraña, un deudor alimentario no puede ser candidato en Santa Fe está perfecto pero un condenado por narcotráfico sí, no importa. Un condenado por lavado de activos sí. Un condenado por trata de persona sí puede ser candidato y realmente me resulta raro, extraño, desconcertante que esté armada así la ley por eso nosotros al ver esta cuestión corríjanme si estamos equivocados pero planteamos un artículo para evitar esto e incluimos delitos graves que no están incluidos en la ley que son delitos que están tipificados en leyes especiales porque han incluido solo algunos del Código Penal. El artículo que nosotros propusimos es: El ejercicio de cargos electivos en la Provincia de Santa Fe exige idoneidad y conducta íntegra en resguardo del interés público y la confianza ciudadana en las instituciones democráticas. No podrán ser candidatos ni ejercer cargos públicos electivos quienes ya hayan sido condenados al menos en dos instancias judiciales por delitos contra la Administración Pública, delitos de corrupción, delitos contra el orden económico y financiero o cualquier otro delito que afecte el adecuado ejercicio de la función pública por delitos de lesa humanidad, trata de personas, narcotráfico, lavado de activos, delitos contra la integridad sexual y/o cualquier otro delito grave que establezca la ley. Ese es el artículo que propusimos nosotros, no ha sido tenido en cuenta, si es así que lo dejan supeditado a una ley como esta, realmente lo que va a salir es una Ficha Limpia muy muy a medias la que se va a aprobar hoy.

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, para sumar al tema de Ficha Limpia y coincidiendo con lo que dice el convencional Aleart la verdad que no han



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

consagrado *Ficha Limpia* en la Constitución es una gran mentira más allá de las buenas intenciones que han tenido. Porque el texto que ustedes sancionaron refiere exclusivamente a delitos dolosos, cargo electivo ha sido condenada por delitos dolosos en las condiciones que determina la ley. No están estableciendo que la condena no esté firme en consecuencia la interpretación de una norma de rango constitucional siempre tiene que hacerse a favor indubio pro reo es decir a favor del condenado, entonces ustedes están estableciendo un rango constitucional que es menos exigente que la ley. Y además, a pesar de lo que han dicho los miembros informantes o los convencionales de Unidos, no pusieron las condiciones que determina la ley vigente, que determine la ley, entonces están en una encerrona, si es la ley vigente es como dice el convencional Aleart han limitado ya constitucionalmente los delitos que pueden ser aplicables, es decir lo que decía Aleart un condenado por narcotráfico va a poder serlo porque la Constitución se lo habilita en estos términos. Ahora si no se refieren a esa ley ustedes no van a poder establecer una restricción en la ley mayor que lo que tiene la Constitución. El tema de *Ficha Limpia* no es ser condenado así nomás porque eso ya está en las leyes electorales, ustedes no pusieron nada nuevo que no estuviera en la legislación vigente, un condenado con sentencia firme no puede ser candidato tiene inhabilitación para ello.

La *Ficha Limpia* fue un concepto que nace de una iniciativa ciudadana que fue mencionada por Marra y otros que decían que como los procesos duraban mucho tiempo no podíamos esperar a que la condena firme llegara cuando ya el político en ejercicio hubiera transitado toda su carrera por eso surge la idea de *Ficha Limpia* para permitir la imposibilidad de acceder a un cargo político de aquellos que todavía tienen un proceso pendiente y por eso se utilizó la figura del doble conforme, una condena confirmada en segunda instancia y eso ustedes no lo aclaran en el texto constitucional y si no lo aclaran rige el

principio de inocencia. En consecuencia esta discusión, que era el momento de saldarla, el momento de decir que frente a estos principios debía regir el principio de idoneidad para de alguna manera tener un rango constitucional, la inhabilitación temporaria del postulante a un cargo electivo no lo hicieron. En consecuencia hicieron algo peor todavía porque sin esta norma constitucional, por lo menos teníamos la ley provincial que lo permitía, y lo más grave, a mí no se me puede tildar de obrar de mala fe, es que yo lo dije en la Comisión Redactora, les advertí esto, yo les dije: si ustedes no aclaran que la condena no está firme la interpretación jurisprudencial de la Corte Nacional y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos es que cuando se habla de condena se habla de condena firme. Ustedes no lo han aclarado, no quisieron hacerlo en el momento oportuno, entonces ustedes le están mintiendo a la gente diciendo que hay *Ficha Limpia* en la Constitución. Señores, la Provincia de Santa Fe se ha perdido gracias a Unidos la posibilidad de llevar realmente *Ficha Limpia* a la Constitución santafecina y todo lo que escribieron en esa ley mala que dejaba afuera un montón de delitos por una mala interpretación de las normas legales ahora es peor porque ahora ni siquiera van a poder aplicar *Ficha Limpia* como corresponde.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señor convencional ha culminado. Le quedan entonces 6 minutos 51 segundos acumulados para el próximo bloque. Ahora es el turno del bloque Somos Vida tiene 10 minutos asignados, la primera en tomar la palabra es la convencional Amalia Iris Sabina Granata.

SRA. GRANATA.- Pido la palabra.

Señor presidente, es muy fuerte escuchar hablar de *Ficha Limpia* justamente a un espacio que está tan sucio. Pero lo más fuerte es hablar de *Ficha Limpia* porque es básicamente para la



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

tribuna que creen ellos tener. Hablar de Ficha Limpia cuando en esta misma Sala y en esta Reforma de la Constitución se puso a la Justicia bajo la horma del Poder Ejecutivo o sea que el Ejecutivo va a tener la potestad de poner y sacar jueces y fiscales a su gusto y piacere, o sea más terrible que eso no se consigue y te hablan de Ficha Limpia, de verdad un espacio que estos dos últimos años que les quedan que ojalá les queden solo estos últimos años va a manejar a la Justicia como quiere, de qué Ficha Limpia hablamos o sea, parece realmente una tomada de pelo para la sociedad que estemos hablando de esto. Y que además no quieran incorporarlo a la Constitución haciendo alarde de un logro ¡hipócritas, mentirosos!, perdón señor presidente sé que no le gusta. Hablan de Ficha Limpia desde un espacio donde para llegar a la mayoría trucharon una lista e igual la hicieron reformadora, de verdad movieron todos los hilos, todos los contactos y salió la lista trucha y así tienen la mayoría, de qué Ficha Limpia hablan, vamos... Hablan de Ficha Limpia cuando tienen una Corte Suprema adicta al poder elegida a dedo por el Gobernador.

La verdad que desde este espacio creemos que cuando sos decente, señor presidente, no necesitás hacer alarde de Ficha Limpia entiendo que no sea el caso de todos y tenemos que dar el ejemplo desde acá sentados nosotros. Entonces de verdad una vez más, y no me voy a cansar de repetirlo, esta farsa de Reforma de la Constitución hecha para mantener, y con esta Ficha Limpia también, y seguir manteniendo los privilegios de la vieja política que tanto daño le hace a esta provincia porque los que hoy son mayoría y los que están reformando de forma autoritaria esta Constitución, porque es mentira que hubo consenso, son los que destruyeron la provincia porque gobiernan hace más de 20 años. No sé con qué cara señor presidente pueden mirar a la gente y decirle la invencible, hace 20 años que están en la invencible y la destruyeron si no miren Rosario, el ejemplo empieza desde acá. Dejen de decir pavadas y

de verdad pónganse a laburar para la gente y de frente a la gente no de espaldas como a esta Constitución.

SRA. LEHMANN MANTARAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, en el mismo sentido que habló la convencional Granata, primero quería decir que Ficha Limpia es una muy buena iniciativa. Nosotros creemos que es muy sana para la república para la democracia. Iniciativa, como recién decía, que inició por una movilización de la sociedad civil con Gastón Marra a la cabeza. Nosotros como espacio político a nivel nacional también impulsamos y lo vemos como algo muy sano y creemos que es el camino en el cual la política podría volver a recuperar la virtud, poder volver a ser un espacio de servicio y que la sociedad vuelva a confiar en las instituciones y una forma también de reconciliar la política con la ética. Ahora no basta, realmente no basta con aprobar y festejar y hacer propaganda de la ficha limpia si seguimos con las mismas prácticas, si tenemos un sistema judicial como decía recién la convencional Granata cooptado por el poder político como está ahora en donde tenemos un gobernador que puede poner y sacar jueces y fiscales con una mayoría simple, que es una mayoría circunstancial, que tiene el poder actual la verdad que no podemos hablar de tener una muy buena ficha limpia.

Entonces yo quería decir esto: hay ficha limpia si hay denuncia pero no hay denuncia si no hay una justicia independiente. Quiero decir esto porque es muy importante acá no va a haber en esta provincia jueces y fiscales que se animen a controlar y a perseguir y a investigar el poder político porque ahora están a merced del poder político así que quería dejar esto en claro, porque la verdad que me parece un poco de hipocresía festejar la ficha limpia si no ponemos las condiciones jurídicas en esta provincia sobre la mesa para poder avanzar en devolverle a la política la virtud y que pueda la sociedad de santafesina volver a confiar en la política y volver a confiar en las instituciones



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Gracias señora convencional. Le quedan entonces, porque no tengo más anotados por el bloque de Somos Vida, 4 minutos 42 segundos.

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, simplemente para decir que voy a insertar, con relación al artículo 30, porque no lo dije al cerrar.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Ahora tienen la palabra los integrantes del bloque Activemos, que tienen 8 minutos asignados.

SR. GIUSTINIANI.- Pido la palabra.

Señor presidente, estamos modificando el artículo 29 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe y me voy a referir a su parágrafo cuarto donde dice que los extranjeros son electores en el orden provincial y municipal y esto, señor presidente, significa un gigantesco avance. Es muy importante y reconozco el trabajo que han hecho los y las convencionales para arribar, con un gran consenso, a esta modificación.

Esto representa un cambio fundamental porque se le da al derecho civil a los migrantes de participar políticamente en las elecciones en la Provincia de Santa Fe, ya los constituyentes de 1962 en la Constitución que estamos reformando reconocieron a los extranjeros como electores en el orden municipal y este voto de las personas extranjeras tiene así una larga y sostenida práctica en las distintas localidades de nuestra provincia constituyendo una experiencia sumamente positiva la puesta en práctica de este derecho político fundamental en democracia ha favorecido la integración de las personas migrantes, enriqueciendo el pluralismo y la diversidad cultural, por ello ampliar este derecho al orden provincial resulta un paso necesario como ya ocurre en muchas otras provincias del país.

Como autor de la Ley 25.871 a nivel nacional que reconoció la migración como un derecho humano y que significó un cambio paradigmático para el país porque significó la

integración, significó el derecho a la salud, a la educación, al trabajo de todo ese aporte hecho de la migración en toda la historia de construcción de nuestra Nación y, en el presente, tiene un gran mensaje simbólico y concreto esta modificación en momentos en donde los discursos xenófobos y racistas se imponen en nuestro país desde los más altos estamentos del poder y a nivel internacional, vemos que estamos dando de esta Provincia de Santa Fe una modificación sustancial.

Por eso, señor presidente, quiero terminar diciendo que con esta reforma constitucional estamos extendiendo el derecho al voto provincial a las personas extranjeras haciendo justicia y avanzando en el único camino posible para una democracia inclusiva que es el del reconocimiento, la participación y la ampliación de derechos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Gracias señor convencional Giustiniani, le quedan 4 minutos y 59 segundos. Ahora es el turno del bloque del Frente de la Esperanza, con 7 minutos.

Convencional Verónica Rosalía Colombo tiene la palabra.

SRA. COLOMBO.- Hoy es un honor y una profunda responsabilidad estar aquí hoy debatiendo el futuro de nuestra provincia. Hablo no solo como convencional sino como militante social dentro de mi formación y militancia social universitaria y de base un camino que se forjó la convicción de que la política no es un fin en sí misma sino una herramienta de transformación. Como toda herramienta es un mecanismo para construir y para acercar no voy a negar que mi camino está fuertemente marcado por el pensamiento y la acción del Dr. Raúl Alfonsín...

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Silencio por favor, escuchemos con atención.

SRA. COLOMBO.- ... quien es un faro ineludible al momento de hablar de democracia y de derechos humanos. El Dr. Alfonsín nos enseñó



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

que la democracia no es sólo un sistema de gobierno, sino un modo de vida que no es un hecho consagrado, sino un punto de partida el cual debemos profundizar. Nos convocó a construir un país donde los derechos no fueran sólo promesas sino realidades. El preámbulo de nuestra reforma con su énfasis en la participación ciudadana y el pluralismo político hace eco a esos principios. La democracia representativa que defendemos se fortalece cuando los ciudadanos tienen canales para incidir, para hacer oír su voz.

Los artículos que nos ocupan hoy son vitales para consolidar este ideal. Es la base de una democracia sana, sin embargo, este reconocimiento debe ir de la mano con exigencia ética que los partidos sean verdaderamente instrumento de la voluntad popular que su funcionamiento sea democrático.

En mi paso por la universidad en defensa de la universidad pública, gratuita, laica y de calidad algo que lamentablemente hoy están tratando de cercenar, de matar algunos sectores políticos, aprendí que la militancia se aprende en los pasillos, en las aulas, se defienden los derechos ahí, que la militancia social se vive en los barrios cuando uno siente como propios los problemas de los vecinos. Ahí es donde realmente se sienten los derechos y las desigualdades sociales que hoy nos están tratando de marcar desde el gobierno nacional, en esta militancia la que no busca cargos ni soluciones la que no da autoridad moral para decir que esta reforma debe abrir puertas, no cerrarlas.

Me enorgullece ser parte de una generación que trabajó y trabaja para lograr una constitución inclusiva que no solo hable de derechos sino que genere las condiciones para que todos y todas puedan ejercerlos, celebremos la inclusión del derecho a la participación para los extranjeros en los órdenes de la provincia y municipales un paso fundamental hacia una provincia más abierta, plural e inclusiva.

Esta reforma del 25 no se trata solo de un camino de marco normativo, se trata de renovar nuestro compromiso con la democracia y sus

instituciones. Hagamos que esta constitución sea el reflejo de la mejor versión de nosotros mismos, de la Provincia que queremos ser y a la cual queremos pertenecer.

- Aplausos.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a insertar la posición sobre los artículos 2º, 29 y 30, y agregar nada más, que mucho se habla de Ficha Limpia, se propone, se hicieron propuestas, discursos y proyectos legislativos, pero con esta consagración que ya tiene legislativamente Santa Fe está al tope, a la cima de la calidad institucional y lamentablemente todavía no podemos decir lo mismo a nivel nacional.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señora convencional.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por el señor convencional Bastía, pág. 00.

a)
ARTÍCULOS 2º
-MODIFICACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar en general y particular el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora que propone modificaciones en el artículo 2º.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL DE MAYORÍA

Al plenario de la Convención Reformadora: La Comisión Redactora ha considerado los dictámenes realizados por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

presentados en los plazos establecidos y que, según Ley 14.384 de Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución de la provincia de Santa Fe se habilita la discusión sobre la reforma de los artículos: 2°, 3°, 9°, 11, 13, 17, 19, 20, 22, 29, 30, 109, 110, 111, 112 y 113 y sobre los siguientes temas habilitados para su incorporación: "derechos digitales", "ciencia e innovación", "protección del ambiente", "derecho al agua", "consumidores y usuarios" y "medidas de acción positiva"; y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

I. Modifícase el artículo 2° de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2: El pueblo y los órganos del Estado que él elige y ejercen la potestad de gobierno están sometidos a los límites que establecen esta Constitución, la Constitución Nacional, los instrumentos internacionales con jerarquía constitucional, los demás tratados internacionales ratificados por el Estado Argentino y las leyes dictadas en su consecuencia.

La soberanía reside en el pueblo y emana exclusivamente de él. Nadie puede atribuirse legítimamente su ejercicio.

Sala de la Comisión, 4 de septiembre de 2025.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar en general y particular el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora que propone modificaciones en el artículo 2°.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis,

Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Justiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejada.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora que propone modificaciones en el artículo 2°.

- Aplausos.

b) ARTÍCULOS 29 Y 30 -MODIFICACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar en general el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se propone modificar los artículos 29 y 30.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL DE MAYORÍA

Al plenario de la Convención Reformadora: La Comisión Redactora ha considerado los



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMATORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

dictámenes realizados por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías presentados en los plazos establecidos y que, según Ley 14.384 de Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución de la provincia de Santa Fe se habilita la discusión sobre la reforma de los artículos: 2, 3, 9, 11, 13, 17, 19, 20, 22, 29, 30, 109, 110, 111, 112 y 113 y sobre los siguientes temas habilitados para su incorporación: "derechos digitales", "ciencia e innovación", "protección del ambiente", "derecho al agua", "consumidores y usuarios" y "medidas de acción positiva" y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

I. Modifícase el artículo 29 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 29. La Provincia garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos de conformidad con los principios de la democracia representativa.

Las personas tienen derecho a participar de los asuntos públicos, directamente o a través de los representantes elegidos en elecciones periódicas mediante sufragio universal, igual y obligatorio. El voto es secreto e intransferible.

Son electores las personas que se encuentren inscriptas en el padrón electoral provincial.

Los extranjeros son electores en los órdenes provincial y municipal.

Ninguna persona puede ser candidata para ocupar cargos electivos si ha sido condenada por delitos dolosos en las condiciones que determine la ley.

Una ley aprobada por mayoría absoluta de integrantes de cada Cámara determina la competencia judicial permanente y específica en materia electoral y de partidos políticos, así como los principios y la autoridad encargada de la organización de las elecciones, que debe contemplar:

1. la autoridad única del presidente de la

mesa receptora de votos, a cuyas órdenes está la fuerza pública;

2. comienzo y conclusión de la elección dentro del día fijado;

3. escrutinio provisional público, inmediatamente después de cerrado el acto electoral y en la propia mesa, cuyo resultado se consignará en el acta suscripta por el presidente del comicio y fiscales presentes, a quienes el primero dará certificado de dicho resultado; y,

4. prohibición del arresto de electores, salvo en flagrante delito o por orden emanada de autoridad competente.

II. Modifícase el artículo 30 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 30. Los partidos políticos son instituciones fundamentales para el desarrollo y fortalecimiento del sistema democrático. Expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son un instrumento esencial para la participación política. Ejercen competencia exclusiva para la postulación de candidatos a cargos electivos y deben dar publicidad del origen y destino de sus fondos. Se garantiza su libre creación, funcionamiento democrático y la capacitación de sus dirigentes.

Una ley aprobada con mayoría absoluta del total de integrantes de cada Cámara regula el régimen de partidos políticos.

Sala de la Comisión, 4 de septiembre de 2025.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar en general el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se propone modificar los artículos 29 y 30.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se propone modificar los artículos 29 y 30.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar en particular el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se propone modificar el artículo 29.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani,

Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en particular el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se propone modificar el artículo 29.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar en particular el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se propone modificar el artículo 30.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en particular el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se propone modificar el artículo 30.

- Aplausos.

c)

CLAUSULAS TRANSITORIAS -INCORPORACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar en general el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se incorporan dos cláusulas transitorias.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL DE MAYORÍA

Al plenario de la Convención Reformadora:

La Comisión Redactora ha considerado los dictámenes realizados por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías presentados en los plazos establecidos y que, según Ley 14.384 de Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución de la provincia de Santa Fe se habilita la discusión sobre la reforma de los artículos: 2, 3, 9, 11, 13, 17, 19, 20, 22, 29, 30, 109, 110, 111, 112 y 113 y sobre los siguientes temas habilitados para su incorporación: "derechos digitales", "ciencia e innovación", "protección del ambiente", "derecho al agua", "consumidores y usuarios" y "medidas de acción positiva" y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

I. Incorpórense las siguientes cláusulas transitorias, que quedan redactadas de la siguiente manera:

CLÁUSULA TRANSITORIA (...): Hasta tanto la Legislatura sancione la ley electoral conforme a lo establecido en el artículo (...), se incorporarán al padrón las personas mayores de 16 años de edad y las personas extranjeras a los fines de que puedan ejercer el derecho de sufragio.

CLÁUSULA TRANSITORIA (...): Hasta tanto se dicte la ley que determine la competencia judicial específica en materia electoral, continuará entendiendo en estos casos el Tribunal Electoral, de acuerdo con la normativa vigente al momento de sancionarse la presente Constitución.

Sala de la Comisión, 5 de septiembre de 2025.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar en general el dictamen de mayoría correspondiente a la incorporación de dos cláusulas transitorias.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general el dictamen de mayoría correspondiente a la incorporación de dos cláusulas transitorias.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar en particular el dictamen de mayoría por el que se incorpora la cláusula primera.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini,

Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en particular el dictamen de mayoría por el que se incorpora la cláusula primera.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar en particular el dictamen de mayoría por el que se incorpora la cláusula segunda.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en particular el dictamen de mayoría por el que se incorpora la cláusula segunda.

- Aplausos.

2

ARTÍCULO 3° -MODIFICACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar en general y particular el dictamen de mayoría que propone modificaciones en el artículo 3.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL DE MAYORÍA

Al plenario de la Convención Reformadora:

La Comisión Redactora ha considerado los dictámenes realizados por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías presentados en los plazos establecidos y que, según Ley 14.384 de Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución de la provincia de Santa Fe se habilita la discusión sobre la reforma de los artículos: 2, 3, 9, 11, 13, 17, 19, 20, 22, 29, 30, 109, 110, 111, 112 y 113 y sobre los siguientes temas habilitados para su incorporación: "derechos digitales", "ciencia e innovación", "protección del ambiente", "derecho al agua", "consumidores y usuarios" y "medidas de acción positiva" y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

I. Modifícase el artículo 3 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3. La Provincia asegura la distinción entre el Estado y el orden religioso y no establece religión oficial.

La relación entre el Estado, la Iglesia Católica, las iglesias y los cultos legalmente reconocidos, se rige por los principios de autonomía, igualdad, no discriminación, cooperación y neutralidad.

Sala de la Comisión, 5 de septiembre de 2025.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- A partir de este momento tienen los 35 minutos. Una vez que se anoten del Bloque Unidos para Cambiar Santa Fe, comenzamos entonces por el convencional Walter Ghione.

SR. GHIONE.- Pido la palabra.

Señor presidente, la verdad que hoy estamos escribiendo una página histórica en nuestra Provincia: "hemos logrado reformar este bendito artículo 3° de nuestra constitución provincial, que hasta hoy establecía a la religión católica apostólica romana como oficial del Estado santafesino. Esa disposición pudo tener sentido en su tiempo, pero hoy todos sabemos que



resulta anacrónica, contraria a los valores que inspiran nuestra democracia; la igualdad, la libertad de conciencia y la neutralidad del Estado.

En primer lugar, quiero expresar mi gratitud a hombres y mujeres de fe que nos precedieron en esta lucha. No quiero olvidarme del pastor Pablo Besson, que en 1880 llegó a la ciudad de Esperanza peleando por los derechos civiles de los protestantes en aquel tiempo, con el pastor Federico Bertuzzi, Norberto Carlini, Aníbal Ghione, entre otros, los que levantaron su voz pidiendo la tan ansiada igualdad religiosa. Hoy, con humildad y responsabilidad, nos toca a nosotros dar el paso que ellos soñaron.

Nuestra provincia es cultural y religiosamente diversa, pero era jurídicamente desigual. Santa Fe, hasta este momento, aún sostenía un culto oficial. Esto no sólo contradecía el espíritu de nuestra Constitución Nacional, sino que generaba una distinción que, aunque simbólica, se traducía en discriminación. Por eso debemos reconocer con claridad que en Santa Fe siempre existió libertad religiosa, pero no igualdad religiosa.

Cuando un Estado confiere privilegios jurídicos a un credo, destruye el sentido más profundo de la igualdad que debe unir a todos los ciudadanos sin importar su fe. Ahora bien, eliminar la confesionalidad no significa negar la dimensión espiritual del ser humano, ni desconocer el aporte histórico de la Iglesia Católica en nuestra sociedad. Todo lo contrario; significa reconocer también otras iglesias y confesiones religiosas que enriquecen profundamente la vida de nuestra Provincia.

Nuestra constitución debe ser una herramienta de justicia y de equidad para todos. La neutralidad religiosa del Estado no implica vacío espiritual, sino la garantía firme de que cada persona o comunidad pueda creer, o incluso no creer, según su conciencia. Significa evitar jerarquías entre confesiones que generan exclusión y reconocer que la identidad santafesina es diversa y plural.

La igualdad ante la ley es un derecho humano fundamental. No basta con sancionar

actos discriminatorios, es necesario eliminar de raíz los privilegios que perpetúan la desigualdad. La igualdad religiosa no sólo fortalece la institucionalidad democrática, sino que previene conflictos futuros y alinea nuestra provincia con un paradigma moderno, inclusivo y respetuoso de la realidad.

La función de una constitución es clara, fijar reglas de organización y actuación del Estado respecto a todos los actores, incluidas las confesiones religiosas. Por eso el Estado debe ser neutral. ¿Qué significa? No puede privilegiar, ni tampoco excluir.

Reformar este artículo no es simplemente corregir una injusticia jurídica, es dejar un mensaje poderoso para las próximas generaciones. En Santa Fe nadie es más ciudadano que otro por profesar determinada fe. Todos tenemos el mismo derecho a vivir nuestras convicciones espirituales sin avales ni rechazos del Estado.

Es justamente a partir de estos parámetros que propusimos como dictamen de mayoría este texto: "la Provincia asegura la distinción entre el Estado y el orden religioso. La relación entre el Estado, la Iglesia Católica, las iglesias y los cultos legalmente reconocidos se rige por los principios de autonomía, igualdad, no discriminación, cooperación y neutralidad".

Estamos muy conformes con este nuevo texto, señor presidente, no sólo por la primera parte, en la cual se consagra esta lucha histórica del pueblo evangélico en cuanto a la separación del Estado y el orden religioso, sino también por el párrafo final, en cuanto al reconocimiento al hecho religioso y al aporte que hace la fe y las religiones, tanto al quehacer cotidiano como al desarrollo de nuestra sociedad. Pero, a diferencia del texto anterior, este actual hace este reconocimiento en un plano de igualdad, logrando un perfecto equilibrio y respetando la democracia religiosa.

En definitiva, afirmar que la democracia no es sólo el gobierno de la mayoría, sino también el respeto de las minorías. Que la fe no necesita de privilegios estatales para florecer y que el



Estado no necesita de una religión oficial para promover el bien común. La confianza en esta nueva fórmula no sólo nace de los consensos logrados, sino de los lineamientos de la Ley de Necesidad de Reforma Constitucional que nos puso al momento de tratarlo.

Queremos que la invencible Provincia de Santa Fe siga siendo "nuestra Santa Fe", unidos en la fe y fortalecidos por la igualdad.

¡Que Dios bendiga a la invencible Provincia de Santa Fe!

- Aplausos.
- La señora convencional Granata se manifiesta sin el uso de la palabra.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Por última vez, señora convencional, le voy a hacer mención porque la verdad no corresponde. La cuestión es que no estamos tratando lo que dice. Discúlpeme, la falta al orden del artículo 78. Usted ha estado representada por dos convencionales en la reunión de Labor Parlamentaria. Justamente uno de los temas que hemos acordado, y que me desmientan los integrantes de la reunión de Labor Parlamentaria, era la no agresión, el cuidado y el respeto hacia el resto de los convencionales.

Así que le voy a pedir, por favor, que tenga en cuenta lo que hemos determinado y que no ofenda ni diga, absolutamente nada que tenga que ver con el proceder o lo que emiten como discurso los señores convencionales. Que nos respetemos todos, por favor, eso es lo que les pido.

Tiene la palabra, entonces, el convencional Gramajo.

SR. GRAMAJO.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero expresar el porqué, la génesis, de que la religión católica tenía que estar inserta en el texto de la constitución. Esto no significa un respeto irrestricto a los otros cultos que, verdaderamente, también han ayudado y han acompañado a lo largo de la historia a

nuestro querido país.

Quiero decirles que los argentinos siempre reconocemos aquel 9 de julio de 1816 porque se declaró la independencia. Pero no sólo se declaró la independencia, sino también que en ese momento se procedió a declarar a la religión católica apostólica romana como única religión de las Provincias Unidas del Virreinato del Río de la Plata.

Como así también, otro de los temas que se juraron fue la necesidad imperiosa de sostener la unidad de estas provincias, atento a que en ese Congreso no había podido asistir Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes y lo que era la Banda Oriental también. De los veintinueve diputados que firmaron el Acta de la Independencia, dieciocho eran laicos y once sacerdotes de ambos cleros, seculares y religiosos. Es que la Iglesia siempre estuvo acompañando la gesta independentista que tuvo estas tierras, después de la creación del Virreinato del Río de la Plata. En aquel austero recinto, allí mismo y por aclamaciones espontáneas y unánimes, coincidiendo las voluntades en la independencia del país, invocaron la protección del Eterno que preside el universo en nombre y por autoridad de los pueblos que representan. Reubricaron la gloriosa Carta Magna de la República Argentina. Quiere decir que nuestra partida de nacimiento, tuvo impresa la religión católica.

El movimiento de ideas, está claro que los representantes al Congreso coincidían en principios éticos inspirados en el humanismo cristianos y sus convicciones quedaron reflejadas en las escasas fuentes que han llegado hasta nosotros de aquella soberana asamblea. En cuanto a la afiliación ideológica del movimiento de la independencia, puede decirse que no se nutrió, como muchos pensadores dicen, de la ilustración europea, ni de las ideas revolucionarias de Estados Unidos de Norteamérica del año 1776, ni tampoco de la Revolución Francesa de 1789. Sino más bien de la escolástica española, particularmente la doctrina de Francisco Suárez, sobre el origen indirecto del poder político, Dios, Pueblo,



Monarca, más popularmente conocida como doctrina de la soberanía popular.

De este modo, el componente ideológico, se convirtió en endógeno o autóctono al movimiento revolucionario, inscribiéndose en la tradición cultural cristiana sin hacerse extraño al patrimonio cultural y religioso de los rioplatenses, según lo describía Juan Guillermo Durán.

Los Congresales, el día que juraron, estuvieron en el Templo de San Francisco, de la ciudad de Tucumán, ofreciéndole una misa y de allí al domicilio del diputado Medrano a prestar juramento, en el cual se destacó, "juráis a Dios nuestro Señor y prometéis a la Patria, conservar y defender la religión católica, romana" al que todos los presentes respondieron al unísono, sí, juro. Esto indudablemente es nada más que un antecedente histórico, además de la colonización que tenemos, porque en nuestra Constitución tiene que estar plasmada la palabra de la religión católica, como una de las religiones que de acuerdo al diario de 1962 de los convencionales constituyentes representaba el 40 por ciento de los fieles de nuestra querida provincia.

SR. ENRICO.- Pido la palabra.

Señor presidente, hago mías las palabras del convencional Walter Ghione, ha expresado muy bien. Pero quisiera hablar solamente muy poco, pero de la importancia de una palabra de este artículo, no es de las principales, está al final, pero quiero hablar de la palabra cooperación. Cuando se habla de la cooperación en el ámbito de esta nueva configuración entre el mundo de la fe o de la religión y el mundo del Estado, del mundo civil, me parece que se hace mención a algo que ocurre todos los días y que debe seguir, en mi opinión, señor presidente, quiero dejarlo plasmado porque tengo la más sincera convicción de que es así, porque lo he vivido, una colaboración, una cooperación permanente entre el mundo de la fe y el accionar del Estado. Porque la fe y el Estado se encuentran en los barrios, en los núcleos de las familias con

situaciones difíciles, se encuentran en los pabellones de las cárceles, se encuentran cuando hay problemas con las adicciones, con la violencia, se encuentran en la desesperanza. Y el Estado está preparado para dar soluciones generalmente materiales, una obra, una ayuda, una asistencia, una curación, pero no está preparado para dar la respuesta más importante que puede tener un hombre o una mujer, que es una solución, una salida y una esperanza espiritual.

Para eso, no hay más fuerte remedio, los que somos cristianos que la palabra de Dios. Y respetamos que el hebreo, que el que tenga otra idea, el musulmán lo piense de otra manera o el que no lo piense así será el humanismo. Pero para los que realmente vemos, vivimos y apoyamos el trabajo enorme que hacen en los barrios y en todas las localidades, todas, de esta provincia, el movimiento cristiano expresado a través de las distintas religiones, esta palabra cooperación es fundamental. Esta reconstitución deja claro, señor presidente, de que no hay separación entre la iglesia y el Estado, hay cooperación, porque cuando hay problemas urgentes tenemos que llegar juntos, el Estado y también las palabras, la fe, las fuerzas de la conversión.

Todos ustedes que caminan y que recorren calles han visto muchas veces familias, padres, hijos restaurados que han vuelto a tener una vida útil o una vida plena y lo han hecho en el marco de la fe. Entonces, eso el Estado lo tiene que reconocer, el Estado tiene que cooperar. Nosotros, como espacio político, lo hacemos todo el tiempo y lo vamos a seguir haciendo con la más sincera convicción.

Hay igualdad religiosa, hay libertad de culto, no hay religión oficial, pero queda claro que esta Constitución establece fuertemente el compromiso, la estrategia de cooperar, el campo de la fe con el campo del Gobierno Civil para mejorar la vida de la sociedad, de la Provincia y de cada una de las personas de esta tierra, señor presidente.

- Aplausos.



SR. MAHMUD.- Pido la palabra.

Señor presidente, creo que a varios nos está sorprendiendo este día, esta sesión. Muchas fueron las voces que pensaban o que decían que iba a ser muy difícil que este artículo se pueda reformar en esta Convención Constituyente. Que podamos encontrar un acuerdo que contenga a los múltiples sectores que necesitábamos contener para poder reformarlo y también conociendo la historia de la Provincia de Santa Fe en torno a estas discusiones. Estamos discutiendo en el artículo 3° un punto neurálgico para la provincia santafesina, que es el que regula las relaciones entre el Estado y las religiones y consagramos en la primera parte, explícitamente que la Provincia de Santa Fe no tiene de ahora más religión oficial y que separa el Estado del orden religioso.

El artículo habla de la distinción entre el orden religioso y el Estado, precisamente en esa definición que podemos encontrar en todos los diccionarios, incluso en la Real Academia Española, donde dice que distinguir es separar. Estamos afirmando con claridad que Santa Fe avanza hacia un Estado con laicidad. Decimos con este artículo que en nuestra provincia todas y todos somos iguales, que valemos lo mismo más allá de nuestras creencias personales y de nuestras posiciones ideológicas, que no va a haber ciudadanos de primera y de segunda, y que la Constitución Santafesina va a ser el marco que garantice que la fe y las convicciones personales no van a determinar los derechos que uno tiene.

También, entendemos que es un salto de calidad muy importante, porque vamos a consolidar un Estado moderno a la altura de los Estados del siglo XXI que se reconocen como neutrales frente a lo religioso, que además coopera con las distintas expresiones de fe, pero sin consagrar privilegios a ninguna de las religiones por encima de las demás. Aclarando expresamente que cooperar es en un sentido estrictamente funcional y secular, acotado de los fines sociales y humanos, con irrestricto respeto

de la primera oración de este nuevo artículo 3°.

Cooperar no es compartir dogmas, ni abrir la puerta a los privilegios, ni trasladar competencias públicas a jurisdicciones eclesiales. Evitamos la ambigüedad de la palabra colaboración que venía en la ley de necesidad de la reforma sancionada en diciembre por la Legislatura, porque podía dar a entender que desdibujaba la laicidad que consagramos en la primera parte de este artículo.

Quiero citar al Papa Francisco, cuando hace algún tiempo atrás, en una de las notas y entrevistas que le hacían en un diario francés, expresó, "El Estado debe ser laico, los estados confesionales terminan mal y van en contra de la historia". Con él también recordar que en este artículo estamos honrando también la historia de nuestra Provincia, a Nicacio Oroño y a los convencionales del 21, que también defendieron la separación del orden civil del religioso.

El Papa Francisco exigía una sana laicidad y hablaba de la importancia de tener leyes fuertes que aseguren la libertad religiosa. Quiero acá distinguir que lo que estamos discutiendo en el artículo 3°, no es ni la libertad de culto, ni la libertad religiosa de los habitantes de la Provincia de Santa Fe.

Esos derechos siguen consagrados con el mismo alcance y la misma determinación en el artículo 12 de nuestra Constitución Provincial vigente, que no fue habilitado para esta reforma y que hoy no estamos modificando. Pensar y consagrar un Estado como este, en el artículo 3, es precisamente considerar un Estado no confesional; pensar y consagrar un Estado no confesional implica algo muy sencillo pero muy trascendente, que no habrá religión oficial. Esta premisa básica del liberalismo habla de que tenemos que garantizar que la legitimidad democrática esté libre de toda fundamentación dogmática y que no se va a identificar con una fe determinada porque su misión va a ser la de proteger y acompañar a todas y a cada una por igual.

No significa de ningún modo un Estado anti religioso ni hostil frente a la fe de los ciudadanos,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

sino un Estado neutral que no privilegia ni discrimina. Por eso, asegura y reconoce tanto a la Iglesia Católica como a las demás iglesias y a todos los cultos legalmente reconocidos en la Argentina, que van a poder desarrollarse con paz y con igualdad de condiciones. Este artículo 3, que vamos a sancionar hoy, suma garantías, suma libertades, suma respeto y fortalece la convivencia democrática en una provincia plural como es la nuestra.

Quiero, por último, volver a redundar en la importancia que tiene que hoy podamos dar este paso, sancionando un nuevo artículo 3° y habiendo alcanzado acuerdos con el máximo de los respetos en temas que sabemos que atraviesan y trascienden las conciencias individuales y colectivas. Considero que es un ejemplo muy importante de esta Convención de que, cuando la política y los actores de la sociedad civil y sus instituciones intermedias tienen la voluntad de un diálogo plural, democrático y respetuoso, es posible lograrlo.

SR. RASETTO.- Pido la palabra.

Señor presidente, este artículo podría ser la muestra más cabal del orgullo que podemos sentir de ser argentinos, de ser santafesinos. Argentina es una tierra de la tolerancia, de la convivencia. Existe una gran diferencia, porque sobran los ejemplos y lamentablemente a lo largo de la historia han sobrado ejemplos de lo que es capaz el ser humano cuando se siente diferente del otro. En cambio, Argentina, en este aspecto es una prenda de unidad y que, la Constitución consagre ese espíritu de todos los argentinos, de cada uno de los santafesinos que está siempre con cada uno de nosotros, en cada instante de nuestras vidas, nos debe hacer sentir orgullosos.

Además, no es un artículo más, es el artículo diferente de la Constitución, porque mientras los otros artículos tratan de adelantarse a las distintas situaciones humanas para resolver problemas concretos de convivencia, este artículo acerca la tranquilidad a cada santafesino, porque toca la fibra más íntima del ser humano, toca la fibra

de la trascendencia, del origen de la vida, del destino. Que la Constitución de nuestra Provincia esté a la altura de la tranquilidad de cada santafesino nos debe hacer sentir orgullosos.

SR. INCICCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, simplemente quiero pedir, si me autoriza, insertar mi discurso sobre este artículo, el que haré llegar en brevedad a la Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará, señor convencional.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por el señor convencional Incicco, pág. 00.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, en el mismo sentido, solicito insertar un mensaje por Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará, señor convencional.

- Inserción solicitada por el señor convencional Blanco:

"Señor presidente, Llegamos a esta Convención Reformadora con el espíritu y la voluntad para lograr modificaciones sustanciales en múltiples aspectos, buscando modernizar y fortalecer nuestro marco jurídico provincial, guiados por la histórica tradición reformista del Partido Socialista.

En materia de confesionalidad religiosa del Estado, hemos propuesto en nuestro proyecto de Reforma un sistema de separación explícita entre las religiones y el Estado, estableciendo el Estado laico, correspondiente con el artículo que estamos votando. Entendemos que este es un requisito indispensable para garantizar plenamente la libertad religiosa y la libertad de conciencia, derechos fundamentales reconocidos constitucional y convencionalmente.

Hoy estamos plasmando en la nueva



Constitución que la Provincia no consagra ninguna religión oficial y separa las esferas civil y religiosa. El texto dirá que 'asegura la distinción entre el Estado y el orden religioso y no establece religión oficial; y que la relación entre el Estado, la Iglesia Católica, las iglesias y los cultos legalmente reconocidos, se rige por los principios de autonomía, igualdad, no discriminación, cooperación y neutralidad'.

Para nosotros, esa distinción implica que el Estado y la religión deben estar separados y mantener autonomías recíprocas. Significa que el Estado no debe adoptar ni favorecer una religión oficial, ni intervenir en asuntos religiosos, y las confesiones religiosas no deben tener injerencia en las decisiones estatales.

Por otro lado, el principio de neutralidad referido indica una característica central de la laicidad porque implica que el Estado no debe favorecer ni discriminar ninguna religión o creencia. Esta neutralidad asegura que el Estado sea imparcial frente a las diversas convicciones religiosas y filosóficas de sus ciudadanos, garantizando así la igualdad y la libertad de conciencia de todas las personas, creyentes o no. Ser neutral significa que el Estado no toma partido ni actúa en función de intereses religiosos, manteniendo una postura de indiferencia respecto a las creencias individuales. La neutralidad protege la libertad religiosa y la igualdad ante la ley, siendo una garantía fundamental del Estado laico.

Por otra parte, la cooperación se concibe en un plano estrictamente práctico y secular, limitada a cuestiones concretas, funcionales y útiles para la vida social siempre bajo el respeto pleno a los principios ya establecidos: ausencia de religión oficial y separación entre el orden civil y el religioso. Cooperar no significa compartir dogmas, otorgar privilegios, ni transferir responsabilidades estatales a instituciones eclesiales. La cooperación nunca puede habilitar prácticas de adoctrinamiento, imposición de símbolos, enseñanza confesional obligatoria, ni cláusulas de conciencia institucional que restrinjan derechos. Lo que sí

se reconoce es el aporte social de las instituciones religiosas como parte del entramado de la sociedad civil.

Es decir, esta cooperación puede constituir un apoyo puntual, pero sin interferir en las decisiones internas de las confesiones, manteniendo su independencia. No es colaborar, en tanto y en cuanto estaríamos refiriéndonos a un trabajo conjunto con objetivos compartidos que puede comprometer la autonomía de ambas partes. Por ello, proponemos una relación de respeto mutuo y apoyo sin subordinación, sin poner en riesgo la laicidad y autonomía institucional.

El Estado laico no implica desconocer que muchos ciudadanos y ciudadanas tienen creencias religiosas, sino que la Constitución debe crear una base de neutralidad para que nadie sea privilegiado ni discriminado por sus convicciones.

Es justamente ese marco el que permite que todas las expresiones de fe convivan en igualdad de condiciones. En este sentido, eliminamos la confesionalidad del Estado, reafirmando que el orden civil debe mantenerse independiente del orden religioso. Por eso, nuestra posición no busca confrontar con la fe, sino garantizar a cada santafesino y santafesina religiosos y no religiosos un Estado que no tome partido.

En la larga lucha por la laicidad en la provincia de Santa Fe, podemos destacar la Constitución de 21 y anteriormente la iniciativa de Nicasio Oroño, promoviendo una profunda transformación de la relación concebida hasta este momento entre Estado y religión. La Constitución de 1921, que es recordada como una Carta Magna pionera a nivel nacional en cuanto a la incorporación de derechos y garantías constitucionales, en su "Capítulo I: Declaraciones, derechos y garantías", estableció "Art. 6º: La Legislatura no podrá dictar leyes que restrinjan o protejan culto alguno. Es inviolable en el territorio de la Provincia el derecho que todo hombre tiene para profesar su culto libre y públicamente, según los dictados de su conciencia, sin más limitaciones que las



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

impuestas por la moral, las buenas costumbres y el orden público", y además eliminó el Preámbulo y en consecuencia toda invocación al origen divino, lo cual introducía el concepto de laicidad y una nueva relación entre Estado e Iglesia.

Anteriormente, Nicasio Oroño, gobernador de Santa Fe entre 1864 y 1868, impulsó la separación entre Iglesia y Estado en su provincia con medidas como la ley de matrimonio civil y la municipalización de cementerios, buscando integrar a la creciente población inmigrante no católica. Sin embargo, estas iniciativas generaron gran resistencia religiosa y política que se tradujo en una fuerte conflictividad social que culminó con un golpe militar liderado por el coronel Patricio Rodríguez, y la intervención federal en la provincia que terminó con la renuncia y exilio de Oroño.

Estamos convencidos que afirmar el carácter laico del Estado no es un gesto en contra de la fe, sino un compromiso a favor de la igualdad y la libertad. Es la garantía de que ninguna creencia se imponga sobre otra, y de que todas las personas, crean o no, tengan un mismo punto de partida en la vida cívica. Ése es el verdadero sentido de un socialismo democrático: construir una provincia donde la diversidad sea respetada y donde el Estado, lejos de ser un árbitro parcial, se mantenga como un espacio común, neutral y abierto a todos los santafesinos y santafesinas.

Muchas gracias".

SR. GHIONE.- Pido la palabra.

Señor presidente, en igual sentido, solicito insertar parte de mi discurso.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará, señor convencional.

- Inserción solicitada por el señor convencional Ghione, pág. 00.

"Señor presidente, señores y señoras convencionales, como persona de fe, es para mí un gran honor y una profunda

responsabilidad participar de este día histórico en el cual finalmente votamos la nueva redacción de un nuevo texto referido a la relación entre el estado y la religión en mi provincia. Es una tarea que trasciende mi formación y mis convicciones, y encuentro tranquilidad al saber que los lineamientos legales que marcan esta reforma son tan fuertes y claros como mis propios principios.(Discurso para versión taquigráfica

La Constitución de 1962, que hoy nos convoca, establece a la religión Católica, Apostólica y Romana como la oficial del Estado y le promete su "protección más decidida". Aunque este artículo refleja las prácticas de su época, hoy resulta anacrónico e incompatible con los principios de igualdad, libertad religiosa y neutralidad del Estado, contradiciendo incluso la Constitución Nacional.

Al igual que en el resto de las modificaciones de los artículos tratados en esta reforma, el marco legal ineludible y que consiguiera los acuerdos necesarios en la legislatura es la Ley 14384, la ley de necesidad de reforma constitucional.

Y los claros parámetros que marca esta ley fueron:

"Eliminar la confesionalidad del Estado y reafirmar la separación y distinción del orden civil y de cualquier orden religioso, reconociendo la colaboración entre ambos órdenes con todos los cultos".

Es a partir de esta directriz que después de muchos días en los cuales buscamos denodadamente un acercamiento en cuanto a las posiciones que se ha propuesto como dictamen de mayoría el siguiente texto, que considero el más ajustado a lo solicitado por la ley y a los valores de una sociedad santafesina que hoy es plural, diversa y multicultural:

"La Provincia, asegura la distinción entre el estado y el orden religioso, y no establece religión oficial. La relación entre el estado, la iglesia católica, las iglesias y los cultos legalmente reconocidos, se rigen por los principios de autonomía, igualdad, no discriminación, cooperación y neutralidad.



En primer lugar afirma la distinción entre el estado y el orden religioso como un principio fundamental de nuestra sociedad democrática principalmente porque es la mayor garantía posible para el ejercicio de la libertad de practicar su religión sin temor de ser perseguido o discriminado. Libertad que, además, está contemplada en el artículo 12 de la constitución provincial vigente y que, acertadamente, no se va a modificar en esta reforma,

Esta fórmula tan concreta brinda un mensaje contundente: la neutralidad del Estado no significa negar la dimensión espiritual del ser humano, sino asegurar, con la misma firmeza, el derecho de cada persona a vivir sus convicciones espirituales sin el aval ni el rechazo del Estado.

Permítanme abordar dos puntos que han generado debate y que son cruciales para entender el valor de este texto.

Primero, la inquietud sobre el término "iglesias" en plural. Es importante recordar que la palabra "iglesia" proviene del griego antiguo ekklesia, que no se refería a un edificio, sino a una "asamblea" o "reunión de personas". Jurídicamente, el Código Civil y Comercial de la Nación también lo consagra de esta manera, reconociendo a las "iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas" como personas jurídicas privadas. Esta terminología nos permite ser inclusivos y no dejar a nadie fuera, porque como sociedad, entendemos que no existen creencias de primer o segundo nivel.

Segundo, la posición de la Iglesia Católica como persona jurídica pública. Esta figura, reconocida en el Código Civil, no se debe a su carácter de "Iglesia", sino a su relación con la Santa Sede y el Estado de la Ciudad del Vaticano. Es esta última, como sujeto de derecho internacional, la que puede firmar tratados con otros Estados. Esta distinción es clave para que nuestro artículo se enfoque en la relación de la provincia con todas las instituciones religiosas de nuestro territorio, dejando a un lado los temas de política exterior que no son de nuestra competencia.

Cuando un Estado confiere jurídicamente un privilegio a un culto, destruye el sentido de igualdad que debe existir entre todos los credos. La igualdad ante la ley es un derecho humano fundamental, y por ello, debemos evitar toda jerarquización y discriminación implícita.

Por eso, este artículo tiene un posicionamiento muy claro y contundente. Cuando dice que la provincia no establece religión oficial y, pese a que entendemos y respetamos a los constitucionalistas que bregan por redactar de forma negativa los artículos, desde nuestro punto de vista este texto tan concreto evita ambigüedades y brinda un mensaje claro tanto a los ciudadanos como a los gobernantes, de la misma manera que yendo al derecho comparado, la primera enmienda de la constitución de los Estados Unidos estipula que el Congreso no puede hacer leyes que establezcan una religión, que prohíban el libre ejercicio de la religión, que restrinjan la libertad de expresión o de prensa, o que limiten el derecho del pueblo a reunirse pacíficamente y a solicitar al gobierno la reparación de agravios.

Además con este texto queda claro como se posiciona la provincia en su legítimo derecho frente a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Nacional, reformada en el año 1994, donde dice que el gobierno federal sostiene el culto católico apostólico romano.

Para concluir:

De las veinticuatro constituciones provinciales de Argentina, dieciséis han modificado en los últimos años su articulado, a fin de asegurar la igualdad religiosa, evitando cualquier tipo de discriminación por causa de la fe, y restringiendo favoritismos del Estado hacia cualquier culto en especial

Sin embargo, hay ocho provincias (Buenos Aires, Catamarca, La Rioja, San Luis, Salta, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán) que todavía no han adecuado sus constituciones en materia religiosa, y siguen sosteniendo relaciones de privilegio para con un culto determinado.

De ellas, la de Santa Fe es la única que



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

retiene anacronismos tales como el citado artículo, que impone la religión Católica como oficial, agregando -además- que le deberá prestar su protección más decidida. De esta manera, nuestra provincia es la única que profesa un culto religioso oficial.

Se torna superfluo argumentar que cuando un Estado confiere jurídicamente un privilegio a un culto determinado (no importando para ello razones históricas, sociales o cuantitativas que pudieran alegarse), destruye el más sensible sentido de igualdad que debería existir entre todos los credos que se practican dentro de su ámbito.

La igualdad ante la ley es un derecho humano fundamental de rango constitucional que queda en una mera declaración de principios si no se les otorga a los ciudadanos un verdadero trato igualitario tanto en el reconocimiento como en el goce de todos sus derechos.

Sesis,

En tal sentido, no son suficientes las normas que sancionan los actos o dichos discriminatorios, sino que se torna imperioso que dejen de existir los privilegios o distinciones de cualquier orden, que no hacen más que consagrar discriminaciones.

Por eso, no hay que confundir libertad con igualdad. En la provincia de Santa Fe hay libertad religiosa pero no igualdad religiosa.

Por lo que eliminar la confesionalidad religiosa de la provincia sería un gran avance que debe ser consolidado sin cometer el error de dejar plasmado un reconocimiento o distinción especial a un culto determinado, so pretexto de su aporte o influencia cultural e histórica.

No podemos mirar a la cruz y no ver a un Jesús de manos abiertas, incluyendo y abrazando a todos. La reforma de este artículo no es solo corregir una injusticia jurídica, es enviar un mensaje claro a las futuras generaciones: que en Santa Fe nadie es más ciudadano por creer en una fe particular. La fe no necesita de privilegios estatales para florecer,

y el Estado no necesita religión oficial para promover el bien común.

Estoy convencido de que lo que hacemos hoy no es para las próximas elecciones, sino para las próximas generaciones, construyendo una constitución más igualitaria, justa y moderna.

Muchas gracias".

SRA. LEVIN. Pido la palabra.

Señor presidente, voy a pedir la inserción de mi opinión y de mi participación en honor a la brevedad.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará, señora convencional.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por la señora convencional Levin, pág. 00.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará, señor convencional.

SRA. CATTALINI.- Pido la palabra.

Señor presidente, en el mismo sentido solicito insertar mi discurso.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará, señora convencional.

- Inserción solicitada por la señora convencional Cattalini:

"Señor presidente, el día de hoy debatimos un punto neurálgico de nuestra arquitectura constitucional: la relación entre el Estado y las religiones. Al proponer que la Provincia no establece religión oficial y que asegura la distinción entre el orden civil y el religioso, afirmamos, sin equívocos, un Estado laico. Este es un principio de raíz liberal e ilustrada, que separa la legitimidad democrática de toda fundamentación dogmática y garantiza la igual libertad de conciencia para creyentes y no creyentes. En ese sentido, hago propios los



aportes del Dr. Santiago Prono, tal como los expuso en la audiencia pública respectiva y en su fundamentación técnica: neutralidad estatal, deber de "abstinencia" justificatoria respecto de creencias religiosas y autonomía de la política frente a cualquier confesión.

La historia cuenta que en 1962, mientras se discutía el actual artículo 3, convencionales advirtieron que las provincias no pueden regular la relación Estado-Iglesia, materia reservada al orden federal y que un texto que declare religión oficial colisiona con la Constitución Nacional. De allí los intentos desde bancas opositoras y del propio partido gobernante, por reformular la cláusula y ajustarla al marco nacional, ya centrado en libertad religiosa y sostenimiento económico sin confesionalidad.

Incluso en clave doctrinaria local, el análisis posterior que presentó al artículo 3 como "posición intermedia o secular" es controvertido cuando se lo lee a la luz del Diario de Sesiones: las citas decisivas muestran que el propio debate constituyente tendía a una interpretación restrictiva y simbólica, no performativa, y que cualquier intento de normar relaciones Estado-Iglesia por vía provincial sería inconstitucional.

En igual sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha consolidado un estándar de neutralidad e igualdad incompatible con privilegios materiales o simbólicos que afecten la libertad de conciencia, por ejemplo en el fallo "Castillo, Carina Viviana y otros c/ Provincia de Salta" (12/12/2017): declaró que no puede impartirse educación religiosa en escuelas públicas dentro del horario escolar ni como parte del plan de estudios, resaltando la exigencia de neutralidad estatal y la protección de la libertad e igualdad de alumnos y familias.

Este hito dialoga, además, con la línea doctrinaria que interpreta el art. 2 CN ("sostiene el culto católico") como cláusula económica, no confesional, dentro de un Estado que no asume religión oficial y que la corte desde jurisprudencia inveterada sostiene.

El laicismo señor Presidente no es antirreligioso: protege la pluralidad, impide

favoritismos y evita que una cosmovisión particular se vuelva derecho común. En términos habermasianos, la religión puede ofrecer "reservas de sentido"; pero, en la esfera pública político-jurídica, sus razones deben traducirse a un lenguaje accesible a todos, respetando el principio de justificación pública. Ese es el núcleo normativo que subyace a nuestros consensos democráticos modernos.

En el mismo horizonte, surge un deber moral de abstinencia: quienes gobiernan no deben fundar políticas en creencias religiosas no compartibles en la deliberación pública; de allí la necesidad de reemplazar la confesionalidad por neutralidad.

La fórmula propuesta contiene principios de autonomía, igualdad, no discriminación, cooperación y neutralidad. "Cooperación" se entiende en sentido estrictamente funcional y secular, acotado a fines sociales y humanos (salud, asistencia, inclusión, abordajes comunitarios), con respeto irrestricto a la primera parte del artículo (no religión oficial y separación de órdenes). Cooperar no es compartir dogmas, ni abrir la puerta a privilegios, ni trasladar competencias públicas a jurisdicciones eclesiales.

Se ha evitado la ambigüedad de la fórmula "colaboración mutua" en dicho artículo que precisaba la ley de reforma constitucional, porque se ha comprendido que puede reintroducir permeabilidades dogmáticas o lecturas que "desdibujen" la laicidad. Por lo que, en el propio artículo 3, la cooperación nunca habilita adoctrinamiento, ni símbolos obligatorios, ni currículas confesionales, ni cláusulas de conciencia institucionales que desplacen derechos.

Lo que sí se realiza es un reconocimiento general del valor social de las instituciones religiosas como actores de la sociedad civil.

Dicho más simple: cooperación sí, cogobierno no; coordinación sí, tutela dogmática no. Este es el estándar que se desprende del fallo Castillo para el sistema escolar (sin adoctrinamiento, sin coerción directa o indirecta



durante la actividad estatal).

La primera parte del artículo hunde sus raíces filosóficas en la Primera Enmienda de la Constitución Norteamericana ("Congress shall make no law respecting an establishment of religion...") ha sido entendida por la Corte de EE. UU. como prohibición de establecer religión oficial y de toda acción estatal que favorezca o coaccione prácticas religiosas.

Señor Presidente, esta es una Constitución para todas y todos. Sostener un Estado laico no es perder la memoria ni desconocer la trama religiosa de Santa Fe; es poner a salvo la igualdad, proteger la libertad de conciencia y asegurar que ninguna cosmovisión particular se imponga como regla común. Por eso, acompaño con convicción la reforma del art. 3: sin religión oficial y con nítida separación de órdenes; con relaciones de cooperación en fines sociales y humanos, siempre bajo autonomía, igualdad, no discriminación y neutralidad, sin perforar la laicidad que consagra la primera parte del artículo.

Y reitero neutralidad, deber de abstinencia justificatoria y rechazo de la confesionalidad que se alinean con el estándar liberal y democrático de nuestro tiempo.

Muchas gracias señor presidente".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Ustedes verán, señores convencionales, hoy mencioné que se le había dado más minutos a Bloque Unidos para Cambiar Santa Fe, más de los 35 minutos y me señalaron que eran los 39 por los minutos que le había quedado del anterior. Es decir, ustedes van a ver en cada bloque que los minutos que le quedaron a favor se le agregan a los minutos que tiene asignado para cada bloque temático.

Entonces, al Bloque Unidos para Cambiar Santa Fe le quedan 17 minutos 24 de ahorro.

SRA. BALANGIONE.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero hacer un breve aporte respecto al artículo 3, celebrando esto de enfatizar la separación, la distinción porque,

como dice la convencional Mahmud, la separación está en otro lado de la Constitución. Asimismo, quiero hacer hincapié en estas características de cooperación y neutralidad. Respecto a la cooperación, creo que es muy importante porque nosotros no podemos olvidar o soslayar el aporte que hace, sobre todo la Iglesia Católica, por ejemplo en el ámbito de la educación, cubriendo con escuelas...

SRA. MAHMUD.- Pido la palabra.

Señor presidente, hago un interrupción, simplemente a los efectos de aclarar, por las dudas que no hayan sido clara anteriormente, precisamente lo que dije es que el artículo lo que establece es la distinción entre el Estado y el orden religioso y que esto significa, a los fines de múltiples definiciones, entre ellas la de la Real Academia Española, que precisamente separamos el orden civil del religioso. Digo esto, porque la convencional expresó otra idea y quiero que quede constancia en la versión taquigráfica y aclararlo por las dudas. Gracias convencional por concederme la interrupción.

SRA. BALANGIONE.- Pido la palabra.

Señor presidente, quizás no me expresé bien, pero lo entendí perfectamente y conozco la norma. Lo que estaba diciendo respecto a la cooperación es que es importante y sobre todo en una actividad que realiza la Iglesia Católica y que no podemos descuidar, por ejemplo, en educación, llevar adelante todas las escuelas parroquiales que son generalmente ubicadas en los sectores de mayor vulnerabilidad social, gratuita para la población y cubriendo una actividad que es esencial del Estado. Lo mismo en villas, las cárceles, hospitales, salas penitenciarias de los hospitales, etcétera.

Del mismo modo, quiero hacer también un aporte cuando nos referimos a la historia, sin ánimo de ser revisionista, pero se han volcado acá algunas ideas, por ejemplo, la que trajo el señor convencional Gramajo y que estoy de acuerdo con esa cita que hizo, pero justamente en el año '53, en la Constitución, es cuando se



estableció la religión católica como la Iglesia oficial del Estado. Esta es una situación que hoy está absolutamente fuera de debate, esto no puede ser así. Del mismo modo, respecto a lo referido por el señor convencional Ghiones, que también es verdad y que obedece a otra etapa de la historia de Argentina y que coincide con las corrientes inmigratorias a partir de 1860, especialmente acá, en el departamento de Las Colonias y toda esta zona en donde vinieron personas de origen, por ejemplo, suizofranceses, suizolemanes, que no abrazaban la religión católica apostólica romana sino más bien a la iglesia protestante y todos los derivados del protestantismo, a tal punto que hay pueblos que no tienen iglesia católica, tienen iglesia solo protestante, como Santo Domingo o en Esperanza, que tenés la iglesia protestante y al lado la católica.

Es verdad también que contribuyeron mucho en la historia, en este caso, por ejemplo, estas personas que abrazaban la religión protestante de algunos institutos que fueron receptados por el derecho civil, como el matrimonio civil, que el primer antecedente es en Esperanza; pero la Iglesia Católica, creo porque, además, escuchamos y leímos lo que pidió la Universidad Católica, tuvieron charlas también con el Arzobispado y demás, en este reconocimiento que pedía, tiene que ver también, que no podemos dejar de pensar, en la importancia que tuvo la Iglesia Católica en la construcción institucional del país.

¿Saben qué? Hay múltiples ejemplos de esto, algunos han sido citados, pero me parece que hay algunos antecedentes muy importantes, como por ejemplo, la representación de Santa Fe en la Asamblea del año 13 que fue por un sacerdote, a ver si me acuerdo el nombre por acá lo anoté, el cura José de Aménabar, uno de los más firmes defensores del federalismo. Y esa Asamblea del 13 es una de las bases de la formación institucional de nuestro país, porque se reunió, fue la primera constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata, es decir, de toda esta zona, la primer Asamblea

Constituyente fue esa. La misma tenía por objeto dictar la primera constitución y la independencia, cuestión que no se logró por cuestiones políticas, por la situación con Europa y demás, pero sí se lograron algunos avances de tipo político y social muy importantes, como la libertad de vientre, la abolición de la tortura, la abolición de los títulos de nobleza, que es la base del principio de igualdad ante la ley, la acuñación de la primera moneda nacional y también simbólicas, como la aprobación del himno nacional y del escudo nacional. José de Aménabar fue una de las voces cantantes de esa Asamblea del 13, era nada menos que el representante de la provincia de Santa Fe y fue uno de los hombres que fundaron la idea del federalismo, en lo que ahora es la República Argentina.

Por eso me parece importante, además, por supuesto que estoy totalmente de acuerdo con la igualdad de trato con todas las iglesias, con todos los cultos reconocidos, los principios de autonomía, igualdad, no discriminación, cooperación y neutralidad. Por eso lo votamos a favor, pero quería hacer esta adquisición con respecto a lo que la Iglesia Católica pedía en cuanto a su reconocimiento.

SR. GIULIANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, este despacho del artículo 3 de la Constitución consagra un valor del derecho constitucional que hoy es muy importante, que tiene que ver con la pluralidad religiosa, con el respeto a la fe de cada uno y de cada una, y que cuando actúa de manera coordinada con la libertad de cultos y con la libertad religiosa genera un sistema verdaderamente importante en materia de derechos humanos, porque es eso.

Es cierto que este debate en la Constitución Nacional de 1853, acá nomás cuando se hizo a tres cuerdas, fue el debate más intenso y más largo de la Convención Constituyente. Ahí estuvieron Centeno, Gorostiaga, el padre Lavaisse, se dijeron las cosas más duras, porque era la gran discusión en el siglo XVIII y en el siglo XIX también. Esto tiene que ver con la



relación entre el Estado, la Iglesia Católica con las demás iglesias y los cultos reconocidos legalmente, porque hay algo que es fundamental, que es la dimensión material y la dimensión espiritual de la persona humana. La persona humana tiene una faz material, tiene una faz espiritual y la verdad que el Estado, las iglesias y la Iglesia Católica, comparten la misma persona, que tiene dos dimensiones nada mas que para empezar a conversar, y que tiene que ver con la trascendencia de la persona humana.

La manera en que el Estado se relaciona con la Iglesia y con las iglesias ha estado en la historia muy avanzada de opciones, porque en algún momento está el Estado sacro, que es cuando hay una comunión entre los objetivos del Estado y los objetivos de una Iglesia. Esto pasa en la Constitución de Irán de 1980, en los países árabes, pero también en Gran Bretaña, en donde el rey es el jefe de la Iglesia Anglicana, o en Noruega, donde el rey debe profesar la religión evangélica luterana; es decir, el Estado sacro existe en todas estas dimensiones. Santa Fe en su artículo 3, el que se va en estos días, establecía que la religión católica apostólica romana es la religión del Estado y esto tenía que ver con una tradición que surgió desde la fundación de la provincia, como bien se dijo acá, cuando el brigadier Estanislao López, ya en el Manifiesto y después en el Estatuto Provisorio, lo planteaba en estos términos.

Hay otras maneras de relacionarse, está el Estado secular o confesional, donde hay un culto preferido, coexiste con los demás, pero hay uno preferido, que es la solución que da la Constitución Nacional y que todavía tiene. Está el Estado laico, en donde hay una completa separación, donde el Estado prescinde de las iglesias y las iglesias prescinden del Estado. Cuando empezamos esta Convención había varios proyectos en nuestros pupitres, donde uno hablaba de Estado laico, otro hablaba de otra manera de relacionamiento, sin nombrar, es decir, había muchos proyectos. Creo que hoy consagramos uno, pero digo, me falta el último modelo de relacionamiento que es el Estado

ateo, la Constitución rusa del 77, la Constitución China del 82, es decir, negación de la dimensión religiosa.

En este sentido, el actual artículo 3, vamos a decir el nuevo despacho, pasa que no me animo todavía a decir nuevo, porque falta que votemos la Constitución en general, pero el artículo que viene establece una manera, primero asegura la distinción entre el Estado y la religión, y después dice que no establece religión oficial. La verdad que es raro lo que dice en este sentido, porque dice que no establece y si no adopta, no establece, pero se ocupa de decir que no establece religión oficial, de alguna manera avanzando. Esta es una vieja práctica que sale de la Constitución norteamericana, la de Filadelfia, del 1787, donde decía que el Congreso no iba a dictar ley alguna que conduzca al establecimiento de una religión. Después se vino repitiendo esto, cada vez que se quiere separar Iglesia y Estado se empieza por la negativa. La Constitución de 1921, artículo 6, planteaba exactamente los mismos términos, no hay religión oficial.

Hoy, la verdad que esa manera de explicar las cosas no parece la más moderna, es a lo que se ha arribado como un acuerdo, pero también ese artículo que viene establece una relación entre la Iglesia Católica, las iglesias y los cultos legalmente establecidos, con principios que son realmente una manera de iluminar esa relación, que son el de igualdad, el de no discriminación, el de autonomía, que han puesto primero de todos, y esa palabra que decía el convencional Enrico, la cooperación, con lo cual no estamos en el marco de un Estado que prescinde. No es un Estado laico clásico que prescinde de las religiones o de las iglesias, sino que estamos en un Estado que dice que va a cooperar o que se cooperan recíprocamente y además, establece el principio de la neutralidad religiosa.

Esta es la manera en que se va a resolver en el siglo XXI un problema que, en algún momento, fue del siglo XVIII, XIX y que en este caso que hay consenso para resolver.



Finalmente, la Iglesia Católica, esto lo tiene resuelto hace muchos más años que lo que nosotros hoy estamos haciendo, porque en 1965, 60 años atrás, la Iglesia Católica en el Concilio Vaticano II, en una importante encíclica que fue el Gaudium Et Spes, planteó que la comunidad política y la Iglesia son independientes y autónomos. En el año 65 el Concilio Vaticano II, cada uno en su esfera, lo planteó de esa manera.

Además planteó la idea de la cooperación recíproca. ¿Por qué? Porque ambos, Estado y Iglesia, están al servicio de la vocación social y personal de cada uno.

Más aún, en el año 65 la Iglesia dice que no pone su esperanza en privilegios que otorga el poder civil. Es decir, no es un tema que sea irresuelto, opinable, esto ya lo define la propia iglesia hace 60 años.

Señor presidente, Santa Fe no pudo ni puede negar la religión, la espiritualidad, yo diría, de ninguna manera. No puede ser indiferente a la espiritualidad, porque la espiritualidad está en la génesis de nuestro pueblo y eso es algo que debemos respetar, reconocer, valorar y sobre todo, ahora sí, con un principio constitucional de pluralidad religiosa y de respeto a la fe de cada uno de las santafesinas y los santafesinos con libertad de cultos y con libertad religiosa.

SR. PIROLA.-Pido la palabra.

Señor presidente, para reforzar lo que decía el convencional Giuliano y la convencional Balangione. La verdad que nos llamamos Santa Fe. Celebro que hayamos podido encontrar los consensos necesarios para no solo mirar hacia el futuro y lo digo y lo profundizo, voy a hacer una inserción con mi discurso.

Pero en la provincia de Santa Fe tenemos una ley de diálogo y encuentro ecuménico de cual fui autor y que tiene que ver con eso, con la historia que aquí se manifestaba por los que me precedieron en la palabra de los distintos bloques.

La diversidad, la posibilidad de profesar una fe y un reconocimiento histórico también a la identidad colectiva que tenemos como

provincia, no solo desde el momento de la inmigración, 1856, no solo en el período de construcción de la identidad desde 1810 en adelante en la provincia de Santa Fe, sino también desde la fundación misma de nuestra provincia, con su nombre, que nos genera una identidad y nos pone de manifiesto lo que aquí se decía.

Celebro la posibilidad de que hoy nuestro artículo de la Constitución siga reconociendo la posibilidad y tenga la construcción de un Estado e iglesias trabajando en conjunto, pero separando como se decía aquí cada una de las acciones del Estado y de la Iglesia. Así que nada más, señor presidente, ingreso también e inserto mi discurso.

SRA. BONI.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito hacer una inserción en la Versión Taquigráfica.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señora convencional.

- Inserción solicitada por la señora convencional Boni:

"Señor presidente de la Convención Reformadora, entiendo que el debate sobre la reforma constitucional en relación a este tema debe analizarse no solo en relación con propuestas contemporáneas de neutralidad y pluralismo, sino también en el marco del texto constitucional vigente en su conjunto. En este sentido, la invocación a Dios en el Preámbulo refleja la impronta religiosa y cultural que históricamente acompañó a la organización institucional de la provincia. A ello se suma la referencia expresa a la Iglesia Católica en el artículo 3, lo que evidencia que la tradición constitucional santafesina ha reconocido de manera explícita la dimensión espiritual y cultural del pueblo como parte de su identidad colectiva.

La Iglesia Católica desempeñó un papel fundamental en la configuración histórica de



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Santa Fe, tanto en la época colonial como en la etapa independiente y en la consolidación del Estado provincial. Durante los siglos XVII y XVIII, fue una de las pocas instituciones con presencia estable y organizada en el territorio, ejerciendo funciones educativas, de salud y asistencia social. Los conventos y parroquias fueron no sólo centros de culto, sino también espacios de alfabetización y enseñanza, en un tiempo en que el Estado carecía de un sistema educativo formal. Además, la Iglesia actuó como mediadora en conflictos sociales y políticos, garantizando cohesión en contextos de fragmentación y guerra civil.

En el proceso de organización nacional y provincial del siglo XIX, la Iglesia continuó siendo un referente de legitimidad y un factor de unidad social. Su influencia en la formación de valores, la vida comunitaria y la creación de instituciones educativas de todos los niveles contribuyó a consolidar la identidad santafesina. De esta manera, el rol histórico de la Iglesia trasciende lo religioso, insertándose en la construcción misma de la sociedad civil y en el entramado político-cultural de la provincia.

La influencia cultural y simbólica de la Iglesia Católica en Santa Fe puede entenderse también desde una perspectiva social y patrimonial. Las prácticas religiosas y sus expresiones materiales han conformado un entramado cultural que excede el ámbito confesional. Las celebraciones, el calendario festivo y la arquitectura religiosa se han incorporado a la vida pública como parte del acervo histórico de la provincia, funcionando como hitos de memoria y pertenencia colectiva.

Más allá de su origen estrictamente religioso, estas expresiones han pasado a integrar la cultura compartida de la comunidad santafesina, siendo apropiadas por creyentes y no creyentes como símbolos de identidad. En este sentido, la dimensión cultural de la Iglesia no se limita a la fe, sino que se traduce en valores, tradiciones y referentes que contribuyen a la cohesión social y al reconocimiento de una herencia histórica común.

Entendemos oportuna la modificación de este artículo y por eso acompañamos favorablemente su tratamiento, atento a que es le misma Iglesia Católica la que ha manifestado su postura en pos de la garantía de la libertad de culto, donde el estado no debe imponer una religión. La supresión de toda referencia a la Iglesia hubiese implicado dejar de reconocer a una institución que históricamente ha tenido un papel protagónico en la formación cultural y social de Santa Fe. Estamos convencidos que su mención tal como se lo hace en esta nueva redacción del artículo no constituye un privilegio sino un justo reconocimiento histórico y cultural a la estrecha relación de nuestra provincia con la tradición católica.

Muchas gracias".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Bueno, han terminado quienes han expuesto en nombre del bloque Más para Santa Fe, le han quedado nueve minutos cincuenta acumulados para los otros ejes temáticos.

Tienen la palabra y les pido que se vayan anotando los convencionales del bloque de la Libertad Avanza. ¿Quién se anota?

SRA. MARTÍNEZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, desde nuestro bloque teníamos una propuesta de redacción en igual sentido a la de la provincia de Córdoba, que se las voy a leer para que quede constancia de nuestro artículo.

La provincia de Santa Fe reconoce y garantiza a la Iglesia Católica Apostólica y Romana el libre y público ejercicio de su culto. Las relaciones entre esta y el Estado se basan en los principios de autonomía y cooperación.

Igualmente garantiza a los demás cultos su libre y público ejercicio, sin más limitaciones las que prescribe la moral, las buenas costumbres y el orden público.

En este sentido, voy a hablar a título personal, después cada uno de los que le restan en minuto va a dar su apreciación sobre este tema. Yo quiero compartir el sentimiento de los



fieles de la Iglesia Católica, que forman parte de mi querida comunidad del Colegio Sagrado Corazón de Rosario, que en esta convención somos tres convencionales padres de esa institución, no los voy a nombrar por respeto. Y en ella a la memoria del padre Bruno Lerullo que supo llevar el evangelio con la palabra y con el cuerpo donde fuese necesario con la humildad y la sencillez como único equipaje. Era un sacerdote de la Orden Betharramita, para los que no lo conocen, supo guiar a muchos jóvenes de su misión pastoral siguiendo los pasos de San Miguel Garicoits. Durante toda esta semana he recibido mensajes en los grupos virtuales, como dice el convencional Blanco, grupos virtuales, de mis hijos, solicitando que este artículo 3 de la Constitución no sea modificado. He instando a los convencionales que así no lo hagan.

Desde el lugar que me toca hoy y como católica y madre de Tomás, Facundo, Felipe y Lola, alumnos y ex alumnos del querido colegio Sagrado Corazón, institución que nos acompaña como familia durante más de 25 años, me puse a pensar qué diría el padre Bruno. Por eso consulté a varios ex-alumnos padres, alumnos, personal docente sobre este tema, para traer su palabra aquí.

Un padre me manifestó que después de enojarse, seguramente nos diría que los colegios católicos son un marco de contención a los jóvenes. Que La Iglesia nos da el marco de crecimiento, que la asistencia de la Iglesia es enorme, que no podemos olvidar que siempre necesitamos en quién creer, jurar o tener fe.

La Iglesia y los colegios católicos son una referencia de una parte de la sociedad y desconocer eso sería negar la voluntad ciudadana.

Otra persona, Tomás Echenique, un joven de 21 años, porque quizás pensamos que esto es una discusión del siglo XVIII - XIX y que hay muchos jóvenes que están a favor de este artículo que ustedes van a aprobar. Me mando al siguiente texto. "El artículo 3 de la Constitución de Santa Fe, al reconocer a la iglesia católica

como religión de la provincia no otorga un privilegio injustificado ni vulnera la libertad religiosa, más bien hace justicia a una realidad histórica. Desde los orígenes de nuestra provincia, la fe católica está presente en el corazón de la vida pública, enriqueciendo a nuestra sociedad con una presencia que difícilmente alguien puede menospreciar sin incurrir en la falsedad o en el engaño.

Un poco de silencio porque de arriba me está...

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Me permite, señora convencional. Una vez más esta presidencia llama a que escuchemos a los otros convencionales porque la verdad yo no estoy hablando...

SRA. MARTÍNEZ.- Señor presidente, puede deter el tiempo.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Sí, sí, le damos más tiempo, no es el problema. Yo no estoy hablando y me incomoda, me imagino a quien tiene que estar exponiendo la plaza. Entonces, escuchémonos un poco y si hay que hablar, estamos en la posibilidad de ir afuera.

SRA. MARTÍNEZ.- La verdad, es la esta segunda vez que hablo en este recinto escuché a todos durante horas interminables y me parece que me merezco respeto. Así que voy a continuar.

Templos católicos en cada localidad, escuelas por todos los rincones de la provincia, diversidad de obras en beneficio de los ciudadanos, santos que dan nombre a nuestras ciudades y celebraciones que siguen marcando el calendario, son todas todas huellas de una identidad compartida. No se trata de imponer una creencia, sino de reconocer objetivamente nuestra realidad santafesina.

Por eso duele hoy que algunos convencionales se resistan a sostener este reconocimiento. No hacerlo es conocer la memoria de muchísimos pueblos y ciudades, la mayoría en Santa Fe, que fueron fundados en



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

torno de la cruz y al templo católico, y menospreciar el labor de numerosas comunidades religiosas católicas que en muchos lugares, honrando su dignidad humana, se ocupan de la educación y de la salud cuantificada cuando el Estado aún está ausente. Quitar o vaciar el artículo 3 no es neutralidad. Es un acto de injusticia que borra parte esencial de nuestra historia común. Es atentar contra la verdadera identidad de Santa Fe, dando a luz una Constitución sin memoria, que deja a los santafesinos desconectados de sus raíces. Reconocer en la Constitución Provincial a la Iglesia Católica como institución esencial de nuestro pasado y nuestro presente no es favoritismo, es hacer lo correcto, es lo justo, es dar testimonio de la verdad histórica, identidad social, cultural y religiosa.

Ante la no aceptación, por supuesto, de nuestra propuesta, manifiesto mi voto negativo, ya que la Iglesia, los fieles que la componemos, no somos monedas de cambio. Que la cuenten como quieren, pero hoy aceptaron que estemos en una clasificación y no en el lugar que por historia nos corresponde.

- Aplausos.

SRA. VIDAL.- Pido la palabra.

Señor presidente. Yo voy a hacer un resumen, básicamente, despojándome de toda cuestión subjetivista que, la verdad, me atraviesa en este momento y en esta discusión y que ya viene de alguna manera atravesada cuando con el convencional Aleart participamos de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías.

En este sentido, como decía, necesito despojarme de quién soy y hablar objetivamente. Y no puedo desconocer que soy una mujer de derecho y que me asiento en la libertad de conciencia, en la libertad de expresión y en la cuestión, básicamente, como les refería, jurídica. Decir que nuestro país, la tradición jurídica de la República Argentina, ha reconocido desde sus inicios el valor histórico que la Iglesia Católica ha tenido en la fundación

de nuestro país. Y debo referirme a los concordatos que tienen jerarquía suprallegal y que están reconocidos expresamente por la Constitución Nacional en su última reforma de 1994. También debo hacer referencia al artículo 2 de la Constitución Nacional que establece que...

Presidente, por favor, yo le voy a pedir silencio....

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Una vez más, silencio a todos, inclusive en la barra, por favor, todos escuchemos con atención.

SRA. VIDAL.- Gracias, señor presidente, y es consciente usted y mis compañeros convencionales, que yo siempre hago el gesto de silencio para escuchar a todos, así que por favor pido ese silencio. Y en ejercicio de la libertad como usted mismo dijo, el que no le interesa se puede retirar.

Continúo entonces, la Constitución Nacional estableció el papel y el reconocimiento de la Iglesia Católica en el concordato con la Santa Sede que fue suscripto en la última reforma constitucional de 1994. También se hizo una mención específica en el texto constitucional sin afectar de ninguna manera la libertad religiosa y de culto, que está garantizado tanto la Constitución Nacional como en la provincial en el artículo 12. Establecer un reconocimiento explícito a la Iglesia Católica no es un privilegio arbitrario, ni mucho menos responde a una concesión política coyuntural. Responde a un principio de justicia distributiva, de dar a cada uno lo suyo. La Iglesia Católica merece un reconocimiento específico en el ordenamiento jurídico provincial. Hoy ausente en gran medida, yo diría en todo, con la fórmula que se leyó.

Por supuesto decir, que adhiero específicamente a la fórmula que presentó La Libertad Avanza y que otros bloques políticos también establecieron de manera similar al ingresar sus proyectos de reforma constitucional. Desconocer este rol importante e histórico que la iglesia desempeñó es negar parte de nuestra



historia, de nuestra historia religiosa respecto del nombre que tiene la provincia y de tantas otras localidades y ciudades que están confiados a la advocación, tanto de la Virgen María como a la protección de los santos y a su intercesión, tal lo establece la Iglesia Católica.

Desconocer este rol histórico implica desconocer la actividad que la Iglesia Católica desarrolla en materia de educación, salud y atención a los más vulnerables. En este sentido, reconocer este papel no implica vulnerar la laicidad del Estado, sino al contrario, implica adaptarlo al orden local comparado. Otras constituciones, no solo la de la provincia de Córdoba, sino también otras reformadas, establecen un reconocimiento explícito a la iglesia. No es un acto de favoritismo, sino de justicia y de verdad histórica.

Por último, me voy a referir a usted, presidente, y decirle esto. Hace muchos años, en un otoño de 2009, fallecía un líder político al que despidió quien era el entonces Obispo de la Diócesis de Santa Fe la Vera Cruz, muchos suponen a quien me refiero. La hablar de mi familia, no puedo dejar de recordar a mi abuelo, y cuando con mi hermana éramos chicas revolvíamos entre sus corbatas y sus objetos personales, para encontrar -y esto lo digo a título personal- algún recuerdo del radicalismo. En ese sentido, fue Alfonsín, fue el ex presidente Alfonsín, quien marcó un hito en la historia argentina hablando del reconocimiento de la Iglesia y en los principios de autonomía y cooperación.

¿Por qué digo esto? Porque cuando el obispo santafesino lo despidió, recordó estas palabras. Y no sólo que recordó estas palabras, sino que también es un hecho histórico que Raúl Alfonsín, en un momento finalizando una misa con el obispo castrense, habló y se puso a disposición, fue el único presidente de la historia que se puso a disposición de la Iglesia Católica, a los efectos de combatir la corrupción, el narcotráfico y las adicciones. Porque entendía que afectaban al pueblo argentino y era una realidad común. Y esto es histórico, están los

archivos de la Conferencia Episcopal Argentina, y lo pueden buscar en sitios de acceso libre.

Por eso creo, específicamente, que es una cuestión, no solo moral para quienes somos católicos, sino también una razón de justicia histórica y política, atender a lo que Raúl Alfonsín nos dejó en definitiva, y lo digo a título personal, como legado a todos los argentinos.

Por último decir que Raúl Alfonsín fue el único presidente de la historia que recibió un Papa y lo hizo en el contexto posterior a la Guerra de las Malvinas. Vaya si no tenemos tradición jurídica, histórica y política de reconocimiento a la Iglesia Católica.

- Aplausos.

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, en primer lugar, quiero dejar en claro que nuestra posición, que ya ha sido anticipada por las dos oradoras del bloque, no implica desconocer, o reconocer más bien, el esfuerzo que hicieron algunos integrantes de Unidos para frenar ese intento del gobernador y su asesor espiritual de borrar a la Iglesia Católica de la Constitución.

- Aplausos.

SR. MAYORAZ.- La verdad es que, por ellos digo, lo bien que hicieron. El socialismo, respeto su identidad y además su coherencia. Ellos plantearon desde el principio que no querían nada de la Iglesia Católica y eso es coherente con las ideas. Y también valoro el esfuerzo que están haciendo ahora para levantar la mano y votar este artículo.

Pero bueno, dejando de lado eso, en realidad lo que estaba haciendo el gobernador y su asesor espiritual a mí no me extrañaba, porque desde que asumieron en este gobierno, no paran de perseguir a la Iglesia Católica. No lo hacía Lifschitz, que era socialista. Trataba mejor a la Iglesia Católica y a las instituciones católicas, que lo que hace el gobernador actual. Lo persigue en el ámbito penitenciario, los corren



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

de los pabellones, de la atención a los presos, en el ámbito educativo, las escuelas católicas y también en la tarea social. Y ahora nos enteramos que nos discriminan, discriminan las entidades católicas y hay otras más cercanas al poder que reciben fondos por más de 1.000 millones de pesos, organizaciones recién creadas, pero que, evidentemente, tienen algún tipo de vinculación, ¿no? Entonces, no me extrañaba ese intento, pero afortunadamente otros miembros de otros bloques, porque hay que decirlo, el dictamen aprobado por esa Comisión borraba a la iglesia católica y fue la gestión de otros anoche, por eso fue el último dictamen en firmarse. Que logró de alguna manera decir, un reconocimiento. Pero para nosotros eso no es suficiente, en realidad lo que terminan generando es, con todo respeto, un engendro. Porque el artículo tercero, muere. El artículo de la Constitución que consagra la libertad religiosa y el respeto a la igualdad de los cultos es el artículo 12.

El Artículo 3 es el artículo que tiene la Constitución de Santa Fe, como tienen todas las Constituciones provinciales, la Constitución Nacional, que es la que establece cuál es la relación entre el Estado y la Iglesia Católica Apostólica y Romana. Ese es el sentido. Meterle todo esto que metieron realmente responde más bien a una reivindicación, un revanchismo que está, ya me parece fuera de la historia. Pero además le agregan algo más que lo hace más burdo todavía al cambio, porque están dando rango constitucional a las iglesias. En nuestro sistema jurídico tenés a la Iglesia Católica Argentina, reconocida por la Constitución, por el Código Civil y Comercial, como un sujeto de derecho público no Estatal, con un tratamiento diferenciado, y después tenés a los otros cultos, que son los que se registran en el registro especial de cultos. No existen las otras iglesias, así que me encantaría que alguno dijera y explicara qué son, porque además lo están poniendo los otros cultos.

Ustedes están dándole una entidad constitucional a tres entes distintos. Iglesia

Católica, las Iglesias, no sabemos qué es, y los Cultos legalmente reconocidos. Es decir, inventan una nueva categoría. Es realmente insólito esto que están haciendo ahora, Pero bien, el argumento aparentemente, por lo menos, el que esbozó el asesor espiritual del gobernador, es reconocer la igualdad. Miren, no hay igualdad que hubiera sido desconocida Bidart Campos, decía cuando estudiaba este tema decía que discriminar es tratar como igual a lo que es distinto y como distinto a lo que es igual. La iglesia católica tiene un reconocimiento constitucional por todo lo que ha hecho a lo largo de la historia. Es fundante de la Nación Argentina, por eso tiene ese reconocimiento. Pero esto nunca implica, ni implicó que no existiera libertad de cultos. El Ejercicio del culto no es discriminatorio porque, se trata a todos los fieles de todas las religiones por igual. No hay una sola norma ni constitucional, ni legal que establezca un privilegio a favor de un católico en desmedro de un evangélico, de un judío, de un musulmán. No existe norma alguna.

Entonces, es mentira que esta ley tiene un privilegio, esta Constitución o este artículo tiene un privilegio que ahora vienen a tirar abajo. Es mentira. O acaso en esta Constitución que estamos reconociendo a los bomberos voluntarios, a las bibliotecas populares, a los colegios profesionales, ahí sí hay un acto de fe, porque la Constitución que van a sancionar ustedes, hablan que a los colegios profesionales se les reconoce la existencia. Es decir, eso sí, es verdaderamente un acto de fe; es como decir, reconozco la existencia de Dios. Ustedes acá están reconociendo la existencia de los colegios. ¿Acaso eso es ahora consagrar un privilegio porque lo ponemos en la Constitución algo? No.

Por lo tanto, ese razonamiento retorcido que, porque figura la Iglesia Católica es un privilegio, es una mentira, no tiene ningún sustento jurídico. El sustento jurídico del artículo tercero es definir la relación de Iglesia-Estado. Ese es el sentido. Y que, como lo explicaron bien, después del Concilio Vaticano II, quedó claramente establecido. Por eso la norma del artículo sexto



de la Constitución cordobesa que nosotros proponemos, que es posterior al Concilio Vaticano II, define perfectamente cuál es esa relación.

Eso es lo que nosotros planteamos. Me están quedando tres minutos y no me queda tiempo. Así que voy a hacer una inserción, mientras simplemente leo la conclusión. Para nosotros, en el artículo tercero que proponemos, está perfectamente clara esa diferencia entre Iglesia y Estado. Iglesia y Estado no son enemigos, tampoco deben confundirse, son aliados necesarios en la construcción de una sociedad libre, justa y solidaria.

A Dios, lo que es de Dios; al César, lo que es del César y a la Nación lo que le corresponde. La verdad es su historia, el alma de su fe y la dignidad de su pueblo.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Quedan dos minutos y medio para el próximo bloque.

Ahora tiene la palabra los integrantes del Bloque Somos Vida. Comienza en el uso de la palabra el convencional Argañaraz.

SR. ARGÑARAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, la verdad que muy contento por el debate de este artículo y bueno, también aprovecho para saludar a todos los que en la Comisión Redactora y en las diferentes Comisiones hicieron un trabajo excelente.

En el caso mío, nosotros somos un bloque de siete convencionales, yo había presentado un proyecto y voy a votar en consonancia al mismo, que es el que le voy a leer a continuación. La provincia de Santa Fe garantiza la autonomía entre el Estado y los distintos credos y cultos religiosos y la paridad entre los mismos, permitiendo que puedan mantener su presencia comunitaria pública y cumplir en todos los ámbitos su rol en la vida humana, individual y social a través de actividades de culto espirituales, culturales, educativas y caritativas.

Las relaciones entre ambos órdenes se basan en los principios de igualdad, no discriminación y cooperación.

Algo que no está en el artículo, no se menciona la esfera espiritual en el artículo que seguramente se va a probar hoy. No se menciona la esfera espiritual y yo acá, más que crear muros, quiero crear puentes y hablar del vínculo de las diferentes religiones. Hablar de la Iglesia Católica ha sido, por supuesto, ha sido y es un pilar muy importante en nuestro pueblo de la provincia de Santa Fe. Su huella está en la educación, en la salud, en la atención de los pobres, en la defensa de la dignidad humana, creo que son más de 500 escuelas que están en el ComproDEC y en la JAE, que es la Junta Arquidiocesana de Escuelas Católicas, también el trabajo que hacen en los hospitales, en los barrios más humildes, en las cárceles, en diferentes ámbitos y también que están vinculados a la identidad y a la historia de nuestra querida provincia. Por supuesto con su liderazgo, con los sacerdotes, los obispos que han levantado escuelas, hospitales, comedores y proyectos solidarios que transformaron generaciones y sostuvieron a miles de familia.

Pero también quiero hablar y esto también es bueno cuando uno habla de posicionarse. En mi caso yo soy cristiano evangélico, mi mamá siempre hace poquito falleció y me llevaba a la iglesia hasta que pude tener lo que nosotros denominamos un encuentro con Dios y tomar una decisión por Cristo, que lo tome a los 13 años. Pero mi hija va a una escuela católica y la verdad que convivimos súper bien, siempre ella fue a una escuela pública, que también aprovecho, soy un defensor de la escuela pública, pero lamentablemente lo que quisieron hacer durante muchos años, que es meter ideología por medio del Estado, tomamos la decisión con mi esposa de que nuestra hija vaya a una escuela privada y es católica.

Y creo en esto, como les decía antes, en crear puentes entre las diferentes denominaciones y no sólo me refiero a la Iglesia Evangélica, a la Católica, sino también, yo tengo excelente relación con la Iglesia Adventista. Es más una integrante de nuestro equipo es adventista y tenemos excelente relación con la Iglesia, que



se llama la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días. Que creo, la semana pasada o la anterior, cumplieron 100 años en Argentina, y también he ido a la inauguración de un museo aquí en la Ciudad de Santa Fe, de la comunidad judía.

¿Qué quiero decir con esto? Que es casi imposible separar al Estado de la Iglesia y sacarle la dimensión espiritual que creo que es lo que se quiere lograr con este artículo que se va a estar aprobando.

También aprovecho en esto de crear puentes, nos ha unido muchísimo la lucha contra el aborto, contra la ideología de género, temas que pegaron muy fuerte principalmente en el seno de los que defendemos, muchos de los que somos cristianos, los valores más intrínsecos que tenemos en la piel y que llevamos en la piel y por supuesto que vamos a seguir defendiendo la vida. Creo, que en eso hemos estado a la par. Es más, yo recuerdo cuando se votó, la primera votación sobre el aborto, me vine de Rafaela y vine acá a la Ciudad de Santa Fe, que salían algunos micros que lo habían bancado la Iglesia Católica.

Por supuesto que también quiero valorar el trabajo que hace la Iglesia Evangélica, la verdad que me emociona muchísimo porque se hace un trabajo con niños, con adolescentes, con jóvenes, con mujeres, con mujeres golpeadas, con mujeres que están solas, se hace capacitación en emprendimiento. Muchos de los que salen de las adicciones es por la fe, no sé si ustedes sabían ese dato, creo que más del 80% de aquellos que salen de las adicciones, salen por la fe que pregonan y es la fe la que le da ese sostén para mantenerse y no volver más a esa maldita adicción.

Quería mencionar el caso de un evangélico, antes la convencional Balangione hablaba de que habían venido de diferentes países, de Francia, de Suiza. Y justo es la historia de Pablo Besson, que era un pastor evangélico bautista, que vino acá muy cerquita, ella mencionaba el departamento Las Colonias. Vino aquí a Esperanza y desde allí comenzó una intensa

labor pastoral y misionera, recorriendo a caballo distintas localidades, recorría Esperanza, San Carlos, Pujato, las Tunas, acompañando principalmente a las familias inmigrantes y predicando, por supuesto, la Palabra de Dios.

Uno de los hechos más recordados de su paso por Santa Fe, fue el caso de una niña que tuvieron que enterrar, que se llamaba Luísa Engler, entonces Pablo Besson defendió con valentía la libertad de conciencia y el derecho de los evangélicos, de los protestantes. Y bueno, lamentablemente no la habían podido enterrar en el cementerio, entonces la enterraron bajo un laurel y Pablo Besson no dudó en alzar la voz, viajó a la capital provincial, escribió en diarios de Santa Fe, Rosario y Buenos Aires y siguió peleando. A fines de 1882, se trasladó a Buenos Aires donde continuó su campaña, principalmente por la libertad religiosa, la secularización del Estado y de los cementerios, porque en ese momento no se permitía enterrar a los evangélicos, a los protestantes, en los cementerios. ¿Qué les quiero decir con esto? Que la verdad, ya esas cosas no existen más, esos muros no existen más, sino que hoy creo importante que se han creado muchos puentes.

Y para ir terminando, reconocer esta riqueza no significa borrar la historia, sino hacer justicia en el presente. La igualdad de trato entre todos los credos, fortalece la democracia, evita la discriminación y potencia la cooperación del Estado con la expresión de fe. Vaya a mencionar el vínculo del Estado con la Iglesia. En la pandemia, la iglesia llegaba a lugares donde no llegaba el Estado o llegaba más tarde, es el ejemplo que debemos mencionar. Santa Fe necesita un Estado que respete la autonomía de los credos y que al mismo tiempo coopere con ellos sin discriminaciones. No es casualidad que nuestra provincia se llame Santa Fe, este nombre es recordatorio vivo de que la fe ha estado siempre en el corazón de nuestra identidad colectiva. Negar la fe, sería negarnos a nosotros mismos y olvidar que solo con Dios de por medio, Santa Fe podrá caminar hacia un futuro próspero, justo y libre de toda



discriminación.

Y para terminar, quería leerles Isaías 33:22, que es un pasaje que fue escrito hace muchísimos años, que dice que "Dios es nuestro juez, Dios es nuestro legislador y Dios es nuestro rey". Ya en su momento, hace muchísimos años, ya se hablaba de los tres poderes, el Poder Judicial -que lamentablemente esta Constitución va a dar que hablar y se han reformado muchísimas cosas que van a dar que hablar-, Dios es nuestro legislador, Poder Legislativo, y Dios nuestro rey, Poder Ejecutivo. Y "¿quién va a salvar a su pueblo?" Dice la palabra de Dios, "es Dios quien salvará a su pueblo".

SR. PERALTA.- Pido la palabra.

Señor presidente, primero...

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Por favor... silencio.

SR. PERALTA.- En mi caso, lo voy a decir y sin sorna, realmente agradecer la voluntad de muchos legisladores de Unidos, que han logrado que en el texto del artículo 3 esté la mención de la Iglesia Católica. Ya han hablado todos sobre los fundamentos históricos jurídicos que también hay, recordar, está mencionado como persona jurídica de carácter público en el artículo 146, inciso C, del Código Civil y Comercial de la Nación, de manera tal que la redacción originaria que había salido de la Comisión de Derechos y Garantías que establecía las iglesias, en plural y en minúscula, no la contemplaba. Así que, valoro positivamente, valoro positivamente esa introducción.

No es el artículo que esperábamos, y esto lo digo a título personal, porque hace poquito, de casualidad, en Twitter leí una frase del Papa León XIV y decía así, permiso para leer presidente, "no hay separación en la personalidad de una persona pública. No hay por un lado el político y por otro el cristiano". Y luego decía, entre otras cosas, "se necesita coraje, el coraje de decir a veces 'no, no puedo' cuando está en juego la

verdad". Y esto me atraviesa profundamente, entonces...

SR. PRESIDENTE (Michlig).- ¿Quién está a cargo de la puerta? ¿Me podrán cerrar esa puerta, para que salgamos por un solo lado, entonces evitamos los ruidos de afuera? ¿Podrá ser? ¿Es posible? Y podemos transitar y salir, y bajar el nivel de ruido ¿Puede ser, por favor? Gracias. Continúe con la palabra.

SR. PERALTA.- Gracias, presidente.

Y la verdad que yo siempre obré conforme a mi conciencia, profeso de la fe católica y siempre obré conforme a mi conciencia. Nunca obré por lo que me dijera un obispo, un sacerdote. Cuando hice mis manifestaciones públicas en favor de las dos vidas, fue por mis convicciones personales. Y ahora cuando voy a votar este artículo, que adelanto, vamos a solicitar la abstención del bloque, porque valoramos positivamente la introducción de la iglesia, pero tampoco refleja realmente en espíritu lo que nosotros entendemos que la iglesia es para la provincia de Santa Fe.

Sí quiero hacer algunas aclaraciones sobre cosas que han venido apareciendo en el debate. Se dijo que, por ejemplo, reconocer una religión oficial es contrario a los valores de nuestra democracia. La verdad es que eso no es así, las democracias, lo explicó muy bien el convencional Giuliano, hay democracias, hay Estados que son confesionales y son perfectamente democráticos. El caso, por ejemplo, del Reino Unido, El caso de la República Argentina, ¿o a alguien se le ocurre pensar que en la República Argentina no hay democracia? Y tenemos el artículo segundo.

En relación a eso, también se ha dicho que, lo que establecía o lo que establece la Constitución vigente en el artículo 3, es en contra de la Constitución Nacional o que está contraria a la Constitución Nacional. Pues no, la Constitución Nacional en el artículo 2, dice expresamente el sostenimiento del culto católico apostólico romano. También se habló de la



Constitución del '21, una Constitución progresista de Santa Fe, a la cual curiosamente, un dato de la historia, que planteaba la eliminación de la fe. Esa eliminación de la fe, Don Hipólito Yrigoyen se manifestó en contra, también para tenerlo en cuenta.

Y tampoco es cierto que la mención a la Iglesia Católica haya tenido o haya establecido algún tipo de privilegio. De hecho, el artículo 3 en cuestión, siempre decía "sin perjuicio de la libertad religiosa", o sea, en Santa Fe como en el resto del país, jamás se cercenó un acceso a algún lugar, a algún cargo público, jamás se discriminó a alguien por el credo que profesaba. Entonces, las cuestiones históricas de Juan de Garay, de Estanislao López, que hacen a la raíz y a la génesis de esta provincia, creo que han sido debidamente abarcadas. Tengo poco tiempo pero quiero decir que, quizás en otro contexto, si la aprobación de este artículo dependiese de un voto, probablemente ante el peligro o la eliminación de toda mención a la Iglesia Católica, votaría de otra forma, pues como dice una convencional a quien aprecio mucho, "lo que no se nombra, se invisibiliza". Pero sé que este artículo va a salir y sé que ha sido fruto de la labor de ciertos actores del Bloque Unidos, de ciertos actores del Bloque Más para Santa Fe, y también de nuestro bloque, y realmente valoro eso. Creo que, más allá de la fe individual que cada uno profese, hay algo que no podemos dejar de tener en mente, lo que dice en el preámbulo de nuestra Constitución: la invocación a Dios como fuente de toda razón y justicia.

Yo creo que, si los santafesinos, los convencionales y los legisladores —que después vamos a tener la tarea de dictar las leyes en consecuencia de los mandatos de esta Constitución— tenemos siempre presente a Dios como fuente de toda razón y justicia, la provincia de Santa Fe va a tener un porvenir sumamente positivo y bendecido.

Así que apelo a que ese siga siendo nuestro norte y apelo, una vez más, a la sabiduría que viene de Dios.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Habiendo culminado la exposición del Bloque Somos Vida, pasamos ahora a la exposición de los integrantes del Bloque Activemos.

SR. LEWANDOWSKI.- Pido la palabra.

Señor presidente, antes que nada, como dijeron constituyentes preopinantes, el artículo 2 de la Constitución Nacional establece que el Gobierno federal sostiene el culto católico-apostólico-romano, con lo cual nosotros no estábamos ajenos a la Constitución que nos rige en el país. Hoy sí estamos discutiendo mucho más este artículo; tiene que ver con las reacciones que hubo. También lo dijeron constituyentes preopinantes; se decía que la iban a borrar de un plumazo a la Iglesia Católica de este articulado.

Se habla mucho de que, a partir de ahora, Santa Fe va a ser una provincia laica. ¿Y no lo somos acaso? ¿No hay libertad de cultos? ¿No hay pluralidad de iglesias? No vivimos en un estado teocrático. Esto no es Irán, donde la religión incide directamente en las decisiones estatales.

Además, es importante ser claros, la Iglesia Católica no es una iglesia más. Dentro de un registro de cultos, jurídicamente es un sujeto de derecho internacional con el que el Estado argentino mantiene relaciones de autonomía y cooperación a través de tratados internacionales vigentes, como el Concordato de 1966. Esta diferencia debe ser reconocida en nuestro texto constitucional, no como un privilegio, sino como el reflejo de una realidad histórica e institucional.

Estamos de acuerdo, quizás no es el texto ideal, pero estamos de acuerdo con el que sale. Dejemos de lado los hechos jurídicos y vayamos a nuestra historia. Las dos ciudades más importantes, la capital de la provincia, Santa Fe de la Vera Cruz, y Rosario... ¿Qué se celebra el 7 de octubre? El Día de la Virgen del Rosario.

Tenemos departamentos, como el suyo, señor presidente, San Cristóbal, pueblos y



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

ciudades. ¿Cómo está conformada cada ciudad o cada pueblo? ¿Qué lo identifica? ¿Qué tienen en común todos? La plaza, la comuna o la municipalidad y la iglesia. Después puede haber una comisaría, una escuela, un club, pero esas dos instituciones vienen de la fundación de Santa Fe.

¿Qué queremos? ¿Borrar la historia? ¿Borrar la cultura? Nadie dice que hay que pagarle a la Iglesia ni que hay que sostenerla, pero es la raíz cultural de la provincia de Santa Fe. De eso venimos, de eso nacemos.

Miren, en el Concilio Vaticano II se establece que la relación correcta es la de autonomía y cooperación, un Estado que no impone una fe, pero que reconoce la importancia del hecho religioso y dialoga con él en clave del bien común. Esta es la sana laicidad, distinta tanto del confesionalismo excluyente como del laicismo ideológico, que promueven algunos sectores que buscan expulsar a la religión del ámbito público.

Quiero cerrar con algo que decía Francisco, quien advierte contra las generalizaciones superficiales sobre la religión, recordando que los textos religiosos clásicos contienen principios profundamente humanistas, capaces de motivar, abrir horizontes y enriquecer la vida pública. Despreciarlos por prejuicios racionalistas es empobrecer la cultura y la política.

Bienvenido que entendamos que vamos a construir, y vamos a seguir construyendo, una provincia de verdad cuando no abandonemos la historia, cuando sepamos nuestros orígenes, de dónde venimos, porque si no será muy difícil saber hacia dónde vamos.

- Aplausos.

SR. GIUSTINIANI.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito insertar mi discurso.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así será, señor convencional.

- Inserción solicitada por el señor convencional Giustiniani:

"Señor presidente, colegas convencionales, quiero empezar señalando que desde nuestro espacio vamos a acompañar con nuestro voto afirmativo la reforma del artículo 3 de la Constitución provincial. Consideramos que el texto que hoy se incorpora constituye un avance positivo, porque asegura la distinción entre el Estado y el orden religioso, establece que no existe religión oficial y fija principios rectores de la relación con las distintas iglesias y cultos: autonomía, igualdad, no discriminación, cooperación y neutralidad.

Entendemos que este reconocimiento de la neutralidad religiosa es un paso adelante para una sociedad más pluralista, más libre e igualitaria. Neutralidad significa que el Estado no toma partido, que no privilegia a nadie por su fe ni excluye a nadie por no tenerla. Significa también que la única referencia del poder público es el interés general, no el interés de una iglesia, de un credo o de una moral particular.

Sin embargo, junto con la convencional María Eugenia Martínez, presentamos una propuesta alternativa que creemos más clara y más transformadora: la consagración explícita del principio de laicidad del Estado. Nuestra iniciativa buscaba actualizar la Constitución a los valores de una democracia moderna, pluralista e inclusiva, en línea con estándares internacionales de derechos humanos.

¿Qué entendemos por laicidad? No se trata de una postura antirreligiosa, ni mucho menos de oposición a la fe. La laicidad es la garantía institucional de la libertad de conciencia en condiciones de igualdad. Es el marco que asegura que todas las personas —creyentes o no, de religiones mayoritarias o minoritarias— puedan convivir sin que el Estado incline la balanza hacia un credo determinado. Un Estado laico no es indiferente: es activo en proteger la igualdad, la no discriminación y la libertad.

La actual redacción del artículo, antes de esta



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

reforma, omitía definir con precisión esta relación. Eso permitió, en los hechos, que persistieran prácticas confesionales dentro de instituciones públicas: símbolos religiosos en oficinas, en tribunales, en hospitales; actos oficiales con discursos de una fe determinada; incluso la presencia de doctrinas confesionales en la educación. Todo esto contradice el principio de neutralidad que debe regir en lo estatal, y genera exclusión simbólica hacia quienes no comparten esas creencias.

La neutralidad religiosa es hoy un estándar internacional. El Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, al interpretar el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, señala que los Estados no deben coaccionar ni imponer religiones desde el poder público. El sistema interamericano también ha sostenido que las instituciones estatales no pueden identificarse con símbolos o discursos confesionales.

Nuestra propuesta de laicidad planteaba puntos concretos:

Que ninguna religión sea promovida, financiada ni reconocida como oficial por el Estado provincial;

Que se garantice la libertad de creer y de no creer, en el ámbito público y privado, de manera individual y colectiva;

Que el Estado se abstenga de incorporar símbolos, discursos o prácticas confesionales en sus actos e instituciones;

Y que la educación pública sea laica, científica, democrática e inclusiva, como condición para formar ciudadanía crítica, libre y diversa.

Estos no son debates abstractos. Se vinculan directamente con discusiones vigentes en nuestra sociedad: el avance de sectores religiosos sobre políticas públicas en salud sexual y reproductiva, educación, y derechos de las diversidades; la necesidad de reconocer la multiplicidad de credos existentes; y la creciente conciencia de que un Estado identificado con una fe termina vulnerando la igualdad ciudadana.

No hablamos de un salto al vacío: varias provincias argentinas ya han dado este paso, como Neuquén, Río Negro o Chaco, que incorporaron la laicidad en sus constituciones. Y también contamos con jurisprudencia nacional e internacional que respalda el derecho a vivir en un Estado neutral en materia religiosa.

Por eso, aun acompañando con nuestro voto esta redacción, queremos dejar sentado que la laicidad es el horizonte que debemos alcanzar. Porque no hay igualdad real si el Estado se identifica con un credo; no hay libertad plena si algunos sienten que las instituciones no los representan; y no hay democracia sólida si las políticas públicas se condicionan por doctrinas particulares.

Hoy avanzamos, y lo reconocemos. Pero seguimos convencidos de que la deuda pendiente es consagrar un Estado laico, como condición de posibilidad de una convivencia democrática entre diferentes, y como reafirmación de que el único interés que puede guiar lo público es el interés general. Ese compromiso lo vamos a seguir defendiendo, con la convicción de que la libertad y la igualdad no admiten medias tintas.

Muchas gracias".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- No hay más pedidos de palabra de los convencionales del Bloque Activemos. Entonces les quedan casi nueve minutos para los temas subsiguientes.

SRA. LEHMANN MANTARAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito insertar mi discurso.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señora convencional.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por la señora convencional Lehmann, pág. 00.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Ahora seguimos con los convencionales del Bloque Frente de la



Esperanza.

SR. SCLAFANI.- Pido la palabra.

Señor presidente, simplemente quería expresar que nos parece justo que, en el nuevo texto constitucional, se vean reflejadas y plasmadas tanto la Iglesia como todos los demás cultos que están en la provincia. De esta manera, creo que estamos cumpliendo con nuestra identidad histórica, con la cual tanto tiene que ver y tanto reconocemos a la Iglesia Católica, y, al mismo tiempo, estamos reconociendo por primera vez a los distintos credos que actualmente trabajan en la provincia.

Con la reforma de este artículo 3, consideramos que se valoriza, por sobre todas las cosas, el hecho religioso. Por último, creemos que es importante que la relación del Estado con los demás credos sea plural, ya que tanto aportan desde lo espiritual, desde lo educativo y también desde lo social, convirtiéndose en muchas oportunidades en verdaderos entes de contención social.

Por último, quiero reafirmar que, de esta manera, acompañamos este dictamen y seguimos identificándonos con un pensamiento humanista y cristiano del cual jamás la provincia de Santa Fe debe apartarse.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, tengo una gran satisfacción por el artículo que vamos a votar en breve. Esta distinción entre el Estado y el orden religioso, y la relación de los representantes de la Iglesia católica, las iglesias y los demás cultos, desde los principios de autonomía, igualdad, no discriminación, cooperación y neutralidad.

Pero acá se habla mucho del Estado y de la Iglesia católica, de las religiones, de las iglesias, de los credos, y yo quiero mirar el tema desde la ciudadanía, desde los habitantes. En definitiva, se trata de para quién va a quedar plasmada esta norma y qué tiene que ver con la igualdad de los distintos habitantes, de los distintos santafesinos, más allá de lo que cada uno profese o no, de los vínculos que puedan tener a

partir de sus credos, pero de lo que se le garantiza a cada uno de ellos.

En relación con esto, porque acá también se ha hablado mucho de historia y de procesos históricos, como se dijo, lo que no se nombra se invisibiliza. Yo quiero referirme a un proceso histórico, a un tiempo que vivió esta provincia después de la fundación de la primera colonia agrícola, allá en 1856, que trajo mucha diversidad a nuestra provincia de Santa Fe y que, lógicamente, demandó distintas normas, porque había que contener a todos los habitantes.

Entonces, hay que recordar la gestión de Nicasio Oroño, cuando en 1866 creó escuelas públicas en aquel pacto laico o cuando provincializó los registros civiles para que se puedan casar los que no profesaban la Iglesia Católica y Nicasio Oroño era católico. O el matrimonio civil o la ley de cementerios, porque acá se contó la anécdota pero no se dijo que hubo Ley de Cementerios en 1867 de la provincia que pasaron a ser cementerios públicos provinciales y municipales y, en este proceso de profunda transformación histórica que vive Santa Fe, relevante, que lo pone como la Constitución más moderna del país, sin ninguna duda, es bueno recordar otro proceso, otro tiempo tan revolucionario, progresista y que la puso a la vanguardia de la legislación civil reconociendo el derecho del ciudadano.

Entonces a este artículo me gusta mirarlo del lado de la ciudadanía, más allá de la distinción entre Estado y la cuestión estrictamente de orden religioso muy valorado - y le habla un católico-, digo esto porque no hay que invisibilizar los procesos históricos y Santa Fe ha sido vanguardista. Y creo que en este segundo proceso revolucionario histórico que se vive con esta norma que estamos dando en esta reforma constitucional, nos pone nuevamente liderando como en otra época, porque después de 20 o 30 años copiaban las instituciones que salían de aquí, de la invencible Provincia de Santa Fe que ya lo era en aquella época.

- Aplausos.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SR. PERALTA.- Solicito la autorización para la abstención de nuestro bloque.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar la moción de abstención solicitada por el señor convencional Peralta.

- Resulta aprobada.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar en general y particular el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora que propone modificaciones en el artículo 3°.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Brouwer, Fandos, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- Se abstienen los señores y las señoras convencionales Argañaraz, Azanza, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi y Peralta.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora que propone modificaciones en el artículo 3°.

- Aplausos.

3

ARTÍCULOS 9°, 11, 13 Y 17; Y 3 ARTÍCULOS NUEVOS -MODIFICACIÓN E INCORPORACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar en general los dictámenes de mayoría que proponen modificaciones en los artículos 9°, 11, 13 y 17; e incorporación de tres artículos nuevos.

SRA. CATTALINI.- Pido la palabra.

Señor presidente, este es un capítulo muy importante porque habla de las garantías de los ciudadanos justamente para defenderse, para hacer cumplir sus derechos y para hacer cumplir todo lo que esta Constitución moderna de la Provincia de Santa Fe va a garantizar en un futuro. Ya lo decía Carrara, un gran jurista italiano, cuando hablaba del famoso cuadrilátero de las libertades que son necesarias para garantizar la República de un Estado de Derecho y ahí, en ese cuadrilátero hablaba del Parlamento, del sufragio universal, de la prensa y del jurado popular y mucho de eso es lo que estamos regulando en este capítulo.

Primero y principal en el artículo 9 que habla de las garantías procesales, garantías muy importantes y también de los derechos del imputado y creo que este artículo que recoge mucho de lo que establece la Constitución del '62 por supuesto que tiene que ser interpretado en consonancia con lo que establece el actual artículo 2 de nuestra Constitución, de esta Constitución del '25 que es la que estamos votando, en especial cuando hace referencia al pacto de San José de Costa Rica y



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

fundamentalmente a la Constitución contra la tortura y otras formas crueles, inhumanas o degradantes que estableció la ONU allá por el año 1984 y, por supuesto, también con el nuevo artículo 18 de esta Constitución que habla de la responsabilidad del Estado.

Quiero acá rescatar la importancia de este nuevo artículo 9 que habla de la necesidad de que los procesos penales sean un sistema acusatorio, adversarial, oral y público que viene a todas luces a poner fin a una discusión de la Provincia de Santa Fe y a garantizar para siempre, o por lo menos por un largo tiempo, el sistema acusatorio en la Provincia de Santa Fe y a terminar con ese sistema inquisitivo que tuvo la provincia, había significado o había convertido a los juzgados de instrucción prácticamente en fueros que coartaban la libertad de muchos. Entonces creo que la Constitución hable del sistema acusatorio es una gran alegría, un gran avance, una gran garantía constitucional y también es un gran avance que esta Constitución, que va a ser pionera en el país, hable de juicios por jurados porque, como lo decía Carrara, el juicio por jurado es una garantía de la ciudadanía, es una garantía para el Estado de Derecho y para la República y es la gran posibilidad que tiene la ciudadanía de ser parte de las decisiones de un poder que no es democrático -como es el Poder Judicial- y de tomar decisiones.

Por eso es importante la incorporación del jurado popular clásico en la materia penal que hoy ya está implementándose en la Provincia de Santa Fe. Hace muy poco tiempo tuvimos el primero en la circunscripción de Santa Fe pero sí, es la primera Constitución del país que establece la necesidad de ir avanzando en la implementación del juicio por jurados clásico en los otros fueros, fundamentalmente en el civil porque realmente sería de vanguardia y una innovación constitucional muy importante en este sentido.

También es muy importante que la Constitución hable al fin y al cabo de las víctimas y tenga un apartado específico y un derecho

incorporado de las víctimas que hasta hace muy poco tiempo por la doctrina eran las grandes olvidadas del proceso penal y hoy pasan a tener una garantía constitucional que está ya existente en la Provincia de Santa Fe a partir de la ley de víctimas que sancionó esta Legislatura, pero que hoy tienen una especial protección no sólo con el acceso a la información sino con el derecho dado de participación en el proceso penal, así como también el derecho a la reparación, a la justicia restaurativa y a la reparación por parte del Estado lo cual es una gran avanzada constitucional.

Creo que también es muy importante las mejoras que se han introducido con respecto a la regulación del habeas corpus, que por supuesto nuestra Constitución ya lo traía pero que se hace el agregado de acuerdo también a lo que establece la Constitución nacional de las condiciones de agravamiento ilegítimo de detención, de indeterminación del lugar de detención e incluso el nombre de desaparición forzada también de acuerdo a nuestra historia reciente.

Y también creo que esta Constitución del '25 establece el amparo de una manera totalmente novedosa en varios artículos que creo que también va a ser de una avanzada constitucional muy importante, porque el amparo que es una construcción pretoriana pero que tuvo los orígenes de la historia constitucional de Santa Fe en el 1819 en el estatuto provisorio y luego en la Constitución del '21 una regulación que era totalmente moderna y avanzada para esa época tiene quizás alguna dificultad en la Constitución del '62 que vamos a dejar atrás.

Y esta incorporación habla no sólo de acción de amparo correctamente como lo establece la Constitución nacional sino que, efectivamente, significa un resguardo de la ciudadanía frente a los abusos de poder y de los particulares que es una gran incorporación de esta Constitución así como de la defensa de los derechos, no sólo de libertad como establece la actual Constitución, sino de cualquier abuso que haga una autoridad pública o de una arbitrariedad que haga un



particular y creo que es algo que tenemos que defender con uñas y dientes porque el amparo ha sido una herramienta muy importante para la ciudadanía, fundamentalmente en épocas de crisis.

Todos y todas recordamos grandes ejemplos que la ciudadanía ha utilizado para defenderse a partir de esta herramienta, pero hay uno que es muy concreto. Plena crisis de 2001 y pleno "corralito", la gente tuvo que acceder a esta herramienta para defenderse de sus derechos contra el abuso de las autoridades.

Por eso también, no es casualidad, que muchas veces, lamentablemente, se ha querido limitar el amparo a partir de leyes disfrazadas de democratización de la justicia, que justamente pretendían limitar las medidas cautelares, pero que por supuesto fueron declaradas inconstitucionales. Y esta declaración de amparo, además de mejorar su redacción, de ampliar las facultades de proteger a la ciudadanía frente a los abusos, habla de amparo colectivo. De amparo colectivo, en un momento, para defenderse, justamente, de los derechos ambientales, de los derechos de consumidores, y habla también de acciones de clase.

Por eso creo que es muy importante analizar estos derechos, también, en conjunto con la cláusula republicana que amplía la legitimación activa frente a los actos que atacan contra el orden democrático o el quiebre institucional, porque creo que le da a la ciudadanía una gran cantidad de herramientas para defenderse frente a los abusos y es muy importante. Y también introduce una novedad este artículo, que es la posibilidad del juez de declarar la inconstitucionalidad o la inconveniencia de la norma en que se funde el derecho lesionado, cosa que me parece muy importante.

Por último, creo que hay un apartado muy, pero muy importante, dentro de estas garantías, que tienen que ver con la defensa irrestricta de la libertad de expresión en el artículo 11 y con la incorporación de la violencia discursiva, que lamentablemente nos estamos acostumbrando en la Argentina en los últimos tiempos, también

como consideración de algo que lesiona el orden democrático. Me parece que esta Constitución está entendiendo el tiempo que vivimos, está entendiendo la necesidad de que no haya censura de ninguna manera, de que hay que respetar siempre la libertad de expresión, pero que eso tiene que tener el límite que es el del respeto y el de evitar los discursos de odio.

Y en ese sentido, me parece que es muy importante, mucho más aún, presidente, teniendo en cuenta el momento en que vivimos, porque la verdad que es doloroso ver en la Argentina de hoy en pleno 2025 actos de censura, ver cómo a partir de un juez, digo, para aquellos que defienden el Consejo de la Magistratura como método, el Consejo de la Magistratura Nacional, un juez que tendría que estar destituido porque tiene denuncias de abuso sexual y varias otras denuncias, se decide allanar o imposibilitar a la prensa que se escuchen audios de funcionarios nacionales que hablan de corrupción. Y eso es lo que estamos viviendo en la Argentina y por eso me parece que este artículo 11 de la Constitución actual tiene un doble valor, porque habla de la tradición, porque garantiza derechos y porque se está anticipando a un futuro que ojalá no ocurra en la provincia de Santa Fe.

Y lo mismo tiene que ver con algo que a mí me parece muy importante y que también está receptado en este capítulo de la Constitución, que es el acceso a la información pública. Nos costó mucho en la provincia de Santa Fe sancionar una Ley de Acceso a la Información Pública, de protección de datos, lo logramos hacer muy poquito, y creo que la Constitución avance en el acceso a la información pública, pero también en la obligación que tiene el Estado de abrir todos los datos y abrir toda la información pública, también es algo muy importante que habla de la necesidad de control ciudadano, fundamentalmente del ejercicio democrático de sus derechos y también de garantizar un derecho que es básico, que también parece que a nivel nacional pretende limitarse porque a nivel nacional se ha logrado



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

una ley muy importante, creo que en el 2017 fue, si no me equivoco, y que también por decreto intentaron limitarla al reglamentarla hace muy poquito porque pretendían o pretenden ocultar la información del Estado.

En definitiva, me parece que estamos en un capítulo de la Constitución que estoy segura que es de avanzada, que defiende los derechos ciudadanos, pero fundamentalmente le da a la ciudadanía herramientas de protección frente a los abusos del poder.

- Aplausos.

SRA. MASNERI.- Pido la palabra.

En primer lugar, adelanto que voy a hacer una inserción de la versión tequigráfica extendida de de mi discurso que ahora voy a resumir.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señora convencional.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por la señora convencional Masneri Calderari, pag. 00.

SRA. MASNERI.- Respecto al artículo 9, particularmente, entendemos que era fundamental modernizar los parámetros que rigen el principio de legalidad, debido a proceso, derecho a defensa, con la consecuente prohibición expresa de la incomunicación del detenido con su abogado defensor. Todo esto en un entendimiento sobre la interpretación integral de nuestra Constitución, desde los artículos sobre el Poder Judicial y su clara independencia, un MPA ejerciendo la persecución penal con responsabilidad y, esto, una defensa publica garantizando los procesos, pero siempre articulando las políticas de seguridad para ponernos a todos como sujetos de este derecho tan amplio.

Entiendo que es importante hablar de las medidas establecidas para los espacios de alojamiento. Hoy establecemos criterios sobre

situación procesal, género y edad. Esto no puede ser taxativo ni referido a una situación en un momento, siempre en todas las situaciones, debe hacerse especial hincapié en la dinámica social que muta y se transforma día a día. Y en ese contexto, poder analizar la situación particular de cada una de las personas detenidas y así clasificar los perfiles delictivos. Esto también es garantizar derechos. Creemos que de esta manera, este artículo, trabajando principalmente sobre las instancias procesal-penal y de ejecución penal, confluye en una red de medidas que hacen no solo a la reintegración social del detenido y a la disminución de la reincidencia, sino también a la seguridad pública y a la protección de la sociedad. Con esta redacción nos permitimos disposiciones que se aggiornen a las realidades de la violencia y la narcocriminalidad, y que permitan una actualización fluida a través de las leyes y de los tratados en sus distintas aplicaciones.

Además, y como dato no menor, se establece de manera estricta la separación de alojamiento entre personas menores y mayores. En ningún contexto podemos entender que los menores de edad, además de estar privados de libertad, no están sujetos a la aplicación del sistema integral de protección, procurando en la medida de lo posible, evitar su reiterancia delictiva que de alguna manera genere la aplicación de una pena definitiva y también propendiendo a su reintegración socioeducativa como primordial. Creemos que cuando en el 62 se debía propender a un sistema oral y hoy establecemos un sistema oral, lo que estamos haciendo es establecer una pauta de no retroceso, que la imparcialidad del juzgador, que la separación de quien investiga, que el principio de contradicción, que la transparencia, no podrán ser disminuidos en su jerarquía ni en su importancia, lo ganado ya está establecido para siempre. En otro contexto, profundizamos, de alguna manera, lo que entendemos es una explicación de que el jurado es integrado por ciudadanos. No vamos a hablar en Santa Fe de un jurado escabinado, porque sabemos y



entendemos, que si hay un abogado, no importa entre cuántas personas que no lo sean, será el abogado el que dirigirá todo.

Debe ser la ciudadanía quien interprete, quien participe, quien fortalezca este sistema democrático y permita una cercanía entre la Justicia y las personas. En cuanto a lo civil, creemos que es una instancia de absoluta modernidad que está iniciando su aplicación, al menos en los países que tenemos un derecho derivado de Europa, pero que debemos orientarlo en los derechos colectivos, tanto se trate de bienes colectivos, como podemos hablar del ambiente, o de intereses individuales pero homogéneos de un grupo de personas. Necesitamos reconciliar a la sociedad con la Justicia. No puede verse más como algo lejano o inalcanzable. Recién escuchaba que Lionella decía que es el menos democrático de los poderes y es así, pero tenemos que imprimirle una impronta donde todos se sientan parte y se sientan contenidos.

En cuanto a las víctimas. Realmente era una deuda pendiente en toda la instancia, revalorizar su rol en el tránsito de los procesos judiciales, no pensarlos como un instrumento de prueba, de una sola vez, de que luego su opinión o su sentir queda desconocido y anulado. Es una voz que debe ser considerada y reconocida, tomada como trascendente para todas las decisiones, desde instancias investigativas hasta aquellas decisiones que tienen que ver con la ejecución de la pena. Debe protegerse, además, muy especialmente a las víctimas vulnerables, aquellas que, además, probablemente tengan mucha dificultad con establecer su voz. Hace un rato me preguntaron quiénes podían pensarse como víctimas vulnerables, además, de por el hecho de ser víctimas. Y es muy fácil pensar en violencia doméstica, personas menores de edad, adultos mayores, víctimas de muertes violentas. Realmente es muy fácil que estas personas se queden sin voz. El Estado debe, en todos los casos, realizar un esfuerzo extra. Apremió a los ciudadanos santafesinos que se reivindique el respeto por parte del Estado de

quienes han sufrido en carne propia las consecuencias del deterioro social que implica la delincuencia, fortaleciendo su contención, asistencia y escucha activa. Esperamos que este artículo venga a cambiar la perspectiva de todos los que formamos parte del sistema de justicia penal con relación a esas víctimas.

Y por último, como uno de los institutos más importantes que se incorpora en la Constitución más allá de que tenía aplicación, es el artículo de Hábeas Corpus. Consideramos que es absolutamente importante que exista desde todas sus perspectivas el control permanente, de cerca, que nadie pueda ser en ninguna instancia ni amenazado ni privado de un derecho. Puntualmente estamos hablando de las afectaciones a la libertad. Ahora bien, este instrumento es de carácter excepcional, de última ratio, es una garantía suprema, no debe banalizarse. Entendemos en todas las circunstancias que la historia argentina nos enseñó que la figura del Hábeas Corpus se puede tornar la más importante de todas.

Así voy a resaltar ciertos fallos judiciales de menos de 10 años. Nos ha dicho, según un Camarista de Segunda Instancia, se debe comprender que el Hábeas Corpus es una medida heroica, es una medida de absoluta necesidad, de absoluta profundidad, que solamente se interpone cuando existen inminencias directas de gravámenes irreparables, sea por condiciones de detención o por privación de libertad. Así de importante lo entendemos. Y para cerrar, y en el entendimiento de esta interpretación integral de nuestra Constitución, la Corte Suprema de Santa Fe nos ha dicho: Los magistrados deben extremar los recaudos para no excederse de su función ya que no les corresponde asumir la facultad de fijar políticas públicas, a seguir ni la evaluación de las razones de mérito, oportunidad y conveniencia en el trazado de políticas relativas a cierta área de gobierno, ni diseñar por vía de Hábeas Corpus de modo genérico y atemporal una determinada modalidad de tratamiento de las personas privadas de libertad, sustituyendo



directamente las diseñadas por quienes tienen a su cargo tal competencia. Esto parece casi una predicción de futuro porque encaja perfectamente en la interpretación de todos los artículos que hemos venido votando en esta Convención. Pretendemos revalorizar esta herramienta judicial otorgando su debida ponderación y el carácter que merece. Significa mucho para nosotros y que esté en la Constitución de Santa Fe es absolutamente esencial.

SRA. MAHMUD.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero tomar la palabra para referirme a uno de los artículos que estamos votando en este bloque, que es el Artículo 11, donde abordamos la libertad de expresión y el derecho a la información pública. Creo que todos los temas que tocamos en este artículo son, para mí, la piedra angular de una sociedad democrática. En el Artículo 11 de esta Constitución estamos estableciendo la libertad de expresión, la libertad de pensamiento, el derecho a la información pública, la actividad periodística y la pluralidad de voces. Derechos sin los cuales no hay una ciudadanía informada, no hay control del poder y no hay una democracia real.

En primer lugar, quiero decir que proteger a la actividad periodística es proteger la democracia para nosotros y por eso desde este Frente oficialista proponemos una especial protección en este artículo a quienes todos los días realizan esta tarea. Prohibimos también de manera clara la censura directa y las formas indirectas de censura, que podríamos enumerar distintos ejemplos en las que pueden llevarse adelante, pero una de ellas también tiene que ver con la cuestión de la pauta. También establecemos la previsión de afectar la fuente de información periodística y lo hacemos porque cuando hablamos de la libertad de expresión y hablamos de la información pública, hablamos de la libertad de prensa y hablamos del rol fundamental que cumplen las personas que todos los días producen información al alcance

de la ciudadanía. Sabemos quienes estamos acá, el gran trabajo que muchos y muchas de los periodistas santafesinos realizan todos los días para contarles a los santafesinos lo que sucede en esta Convención o en las sesiones de Diputados o de Senadores o en cada uno... disculpe, quiere hacer una interrupción la convencional Granata o solo burla por mi discurso, no entendí.

SRA. GRANATA.- ¿No me puedo reír ahora? No puedo hacer nada.

SR. VICEPRESIDENTE (Giuliano).- Permita que se ría.

SRA. MAHMUD.- Continúo, entonces. No, parecía que estaba haciendo burla cuando uno habla que es bastante recurrente en ella, por eso pregunté si quería una interrupción.

Continúo. Cuando hablamos de libertad de expresión queremos destacar que también tenemos que proteger el rol fundamental de quienes producen esa información. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ya planteó en su momento que la protección amplia de la libertad de expresión es indispensable para la conformación de la opinión pública y en el año 1994 nuestra Constitución Nacional incorporó distintos Tratados que refuerzan este derecho y que dan un piso fundamental.

Quiero además asociar esto con algo que planteamos en este artículo que me parece muy importante y que tiene que ver con la libertad de expresión en los entornos digitales.

Este tiempo que estamos transitando hace que en Internet y en las plataformas digitales estemos transformando profundamente la forma en la que emitimos nuestras ideas, en las que interactuamos, en las que tenemos un debate público, en la que participamos de la vida pública. Y hoy todos emitimos ideas a través de esas plataformas y todos somos parte de la construcción de esa opinión pública. Esto nos trae nuevos problemas que también hemos discutido en la Comisión de Derechos y



Garantías cuando hablábamos de esto y uno de ellos es que la digitalización de la vida trae de la mano la digitalización de la violencia. Por eso en este artículo, en este momento histórico, se hicieron algunas alusiones acá, donde pareciera que se nos vuelve moneda corriente la violencia verbal, la descalificación, la injuria, la calumnia, a través de cualquier tipo de medio, sin ningún tipo de pruebas permanentemente, nosotros estamos afirmando que cualquier tipo de violencia discursiva constituye clara y contundentemente un deterioro del debate público democrático.

Creemos que la libertad de expresión no puede ser el paraguas en el que se amparen para tener discursos violentos ningún funcionario público. Y lo decimos porque estamos viviendo tiempos en Argentina donde vemos al Presidente de la Nación atacar, amparándose en la libertad de expresión a un niño de 12 años con autismo, o a cientos y cientos de periodistas que ejercen su profesión todos los días.

No podemos dejar de hablar tampoco de algunos fenómenos actuales, como es el caso de las fake news, de la desinformación o de la manipulación de los contenidos digitales que vemos a diario. Esos mecanismos para nosotros distorsionan el debate público, la vida democrática y la calidad institucional y la confianza social. Por esto, consagramos el derecho a la rectificación a la respuesta gratuita en este artículo para todos aquellos que sean perjudicados por informaciones inexactas o agraviantes a través de cualquier tipo de medio de comunicación.

En cuarto lugar, quiero decir que consagramos la libertad de pensamiento, de expresar y difundir nuestras ideas y lo hacemos adaptándonos a la Constitución Nacional y a distintos Tratados que hablaron de la importancia que tiene que podamos buscar, recibir y difundir información. Nuestra Corte Suprema de Justicia Nacional ya reconoció el carácter privilegiado que tiene este derecho y lo consagró con restricciones casi extremadamente limitadas. Nosotros

entendemos que los episodios que vemos con frecuencia cotidianamente, como el hostigamiento al periodismo, como el allanamiento de redacciones o de domicilios particulares, como las presiones judiciales para callar voces o para evitar la circulación de información que claramente tiene contenidos de interés público y general porque están asociados a hechos de corrupción deterioran este derecho.

Creemos que la persecución a quienes investigan y difunden información sensible también erosiona la libertad de expresión, la libertad de prensa y el derecho de la ciudadanía a informarse. Porque cuando se silencia o se ataca un periodista o un fotoperiodista, como hemos visto en este tiempo, también se está atacando a toda la sociedad.

Creemos fervientemente que en este tiempo es importante pronunciarse en esta Constitución sobre la violencia discursiva y los discursos de odio. La violencia verbal y la incitación al odio, porque sabemos que cuando repasamos la historia de la humanidad, muchísimas de las peores tragedias no empezaron con la violencia física ni con el aniquilamiento de las personas, pero sí empezaron en algún momento con la deshumanización del otro y con las palabras que incitan al odio.

La libertad de expresión para nosotros no se agota en poder hablar, también requiere acceder a la información pública de manera clara, concreta, bajo el principio de máxima divulgación sin limitaciones y bajo la obligación concreta y clara de que cualquier órgano del Estado que se niegue a brindarla tiene que justificar su decisión claramente. Y esto hace que pongamos a Santa Fe en sintonía con lo que ha establecido la Corte Suprema de Justicia y también la Ley 27.275 de información pública, que como se mencionó anteriormente, ha sancionado recientemente esta Legislatura. Algo que cuando recorriamos el proceso previo de escuchar a distintos actores para llegar a esta reforma constitucional, varios periodistas de esta provincia nos han planteado como fundamental.

Creemos que la Constitución tiene que ser



muy clara y que tiene que defender el pluralismo, pero nunca puede ser invocada para amparar la desinformación sistemática ni el odio como acción política.

Queremos también decir que sin información la libertad de expresión queda incompleta, y que como socialista necesito expresar que creemos en un Estado moderno, transparente, eficaz, que esté lejos de la crueldad y cerca de la ciudadanía, que acompañe, que cuide, que aloje la vida de todas las personas sin distinguir sexo, género, religión, clase o etnia y sobre todo sin discriminar por eso.

Aspiramos a que nuestra Constitución provincial se ponga a la altura del presente y el futuro dé el ejemplo en la Argentina, resguarde la libertad de expresión como motor de la democracia y que al mismo tiempo sea capaz de proteger a los más vulnerables frente a las nuevas violencias y sobre todo a la manipulación constante y cotidiana de la verdad.

- Aplausos.

SRA. DEL RÍO.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a insertar las declaraciones relativas al artículo 9°.

SR. VICEPRESIDENTE (Giuliano).- Así se hará señora convencional.

- Inserción solicitada por la señora convencional Del Río:

"Señor presidente, hoy -63 años después de la última reforma a nuestra Constitución- nos toca dar un paso histórico en materia de administración de justicia: consagrar el juicio por jurados como parte de nuestro ordenamiento constitucional.

El texto propuesto para el artículo 9 consagra que -pido permiso para leer- "en materia penal se instituye el proceso acusatorio, adversarial, oral y público. La ley determina los casos criminales que deben ser juzgados por jurados populares clásicos; y propende a la

implementación progresiva del juicio oral y por jurados en los demás procesos judiciales, en las mismas condiciones que el jurado penal".

Los Constituyentes de 1853/60, al redactar la Constitución Nacional hicieron 3 menciones al juicio por jurados. En los artículos 24 y 64 inciso 11 vinculados a las competencias y obligaciones del Congreso de la Nación, quien debía establecer el juicio por jurados y dictar la legislación necesaria a tales fines; y en el artículo 99, relativo a las atribuciones del Poder Judicial. La redacción era clara: todos los juicios criminales ordinarios, que no se deriven del derecho de acusación concedido á la Cámara de Diputados, se terminarán por jurados, luego que se establezca en la Confederación esta institución.

La ausencia de modificación de estos mandatos del constitucionalismo argentino en el marco de la reforma de 1994, da cuenta del compromiso con su mantenimiento (ref. a los artículos 24, 75 inciso 12 y 118).

Es justo decir entonces que el juicio por jurados no es una novedad ni un hecho aislado: es un mandato constitucional incumplido por más de un siglo y medio, que hoy Santa Fe está haciendo efectivo.

En términos de derecho comparado, en el mundo, el juicio por jurados es la regla en sistemas democráticos consolidados. La Sexta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos garantiza a todo acusado en una causa penal el derecho a ser juzgado por un jurado imparcial. En Europa, si bien no todos los países tienen jurados clásicos, muchos incorporan formas de participación ciudadana en la administración de justicia, como los tribunales mixtos en Alemania o España.

Nuestra reforma, al instituir el jurado clásico -compuesto por ciudadanos y ciudadanas juzgando por su íntima convicción- se alinea con los estándares internacionales de participación democrática en la administración de justicia.

Como antecedente local, es posible mencionar que en 2022 la Legislatura provincial sancionó por unanimidad la Ley 14.253, que



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

creó el juicio por jurados en Santa Fe, convirtiéndonos en la doceava jurisdicción argentina en hacerlo, junto con Córdoba, Neuquén, Río Negro, Mendoza, Entre Ríos, San Juan, Chaco, Chubut, Catamarca, Provincia de Bs As y la Ciudad de Buenos Aires. La ley prevé un jurado clásico de doce miembros, paritario entre hombres y mujeres, seleccionados por sorteo del padrón electoral y mediante una audiencia de selección, que asegura imparcialidad y transparencia. El veredicto debe ser unánime; la absolución es irrecurrible.

La sanción de la ley fue apenas el primer paso. Supuso el funcionamiento de una Mesa de Implementación con participación del Ministerio de Justicia, el Poder Judicial, las universidades, los Colegios de Abogados, que organiza la puesta en marcha circunscripción por circunscripción, acompañada de una Mesa de Capacitación para operadores judiciales y ciudadanía. Este proceso refleja la importancia institucional del cambio que estamos consolidando ahora en el texto constitucional.

El juicio por jurados no es solo un mecanismo procesal: es una transformación cultural en nuestra justicia penal. Supone que los delitos más graves sean decididos no por un juez profesional, sino por doce ciudadanos comunes que representan a la comunidad. Esa decisión se toma con reglas claras: imparcialidad en la selección, instrucciones precisas del juez profesional y un estándar de prueba que exige certeza más allá de toda duda razonable.

Esto fortalece la legitimidad de la justicia. Cuando la sociedad participa directamente en los veredictos, se refuerza la confianza en el sistema penal. El ciudadano deja de ser un mero espectador y pasa a ser protagonista en la administración de justicia, cumpliendo así con la promesa republicana de que el poder soberano emana del pueblo.

En síntesis, el juicio por jurados resguarda garantías democráticas y derechos fundamentales. Asegura imparcialidad. Garantiza transparencia. Refuerza la igualdad. Limita el poder punitivo del Estado. Tocqueville

lo expresó con claridad: "el jurado no sólo es el medio más enérgico de hacer reinar al pueblo, sino también el modo más eficaz de enseñarle a reinar".

Durante 172 años, el mandato de nuestra Constitución Nacional fue una promesa incumplida, como otras que hemos venido a saldar. Nuestra provincia, que supo estar a la vanguardia del constitucionalismo argentino, da hoy un paso importante en su rediseño institucional hacia una justicia más transparente, democrática y cercana a la sociedad.

El siglo XXI exige democracias más abiertas y participativas. Así como discutimos la autonomía municipal o el derecho a la ciudad, también debemos democratizar la justicia. El juicio por jurados no es solo un procedimiento: es un acto de confianza en nuestros ciudadanos, en su capacidad de decidir con racionalidad y justicia sobre los hechos más graves que afectan a la vida en comunidad. Esperamos que en un futuro -no muy lejano- otras ramas de la justicia sigan este camino.

Muchas gracias".

SR. GARIBALDI.- Pido la palabra.

Señor presidente, en el mismo sentido, solicito insertar mi posición en relación al derecho de acceso a la información pública.

SR. VICEPRESIDENTE (Giuliano).- Así se hará señor convencional.

- Inserción solicitada por el señor convencional Garibaldi:

"Señor presidente, le estamos dando sanción a la reforma de un artículo que reafirma nuestra vida democrática y fortalece la relación entre el Estado y la ciudadanía, que es el derecho de acceso a la información pública. las decisiones que se toman, los recursos que se administran y los actos de gobierno, deben estar al alcance de todas las personas. La transparencia de los actos públicos fortalecen el buen funcionamiento de las instituciones,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

mejoran la calidad de la gestión y le da derecho a los ciudadanos a reclamar, opinar y participar en las decisiones. El artículo que estamos sancionando incorpora por primera vez en nuestra Constitución el reconocimiento explícito de que todos los ciudadanos por igual y sin discriminación, tienen el derecho a informarse, a recibir y a difundir información. Imponemos la obligación del Estado de garantizar el acceso a la misma y hacerlo de manera clara, completa y sin demoras. Esto respetando las limitaciones necesarias para proteger la seguridad pública y la intimidad de las personas. De esta forma, lo que se incorpora en esta reforma constitucional es más transparencia, más democracia, menos corrupción. La esencia de esta reforma parte de la calidad institucional que queremos para nuestra provincia en materia de información pública, que no empezó ahora, sino que tiene un valioso recorrido que tomó peso con la sanción en esta legislatura de la Ley de Gobernanza de Datos en el 2024 y que hoy se consagra de esta manera. Cuando se le dió sanción a la ley dijimos: "Vamos por un Estado que nos de respuestas sin tantas vueltas", y hoy lo estamos consagrando constitucionalmente.

Muchas gracias".

SR. FARÍAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, solamente quiero destacar un tema agregando a las excelentes intervenciones que mis compañeras del bloque han vertido recién. En el artículo 17, donde estamos avanzando sobre la regulación del Recurso de Amparo, como bien se dijo aquí, estamos incluyendo también un párrafo que dice, lo leo: "Los derechos de incidencia colectiva referidos a intereses individuales homogéneos estarán garantizados mediante la acción de clase".

No es menor en el derecho argentino, hay mucha jurisprudencia y mucha doctrina sobre acciones de clase y acciones de grupo, pero no es menor la inclusión de esto en el derecho santafesino y la incorporación a nivel constitucional.

Esto va a abrir una gran posibilidad de acciones, de cuestiones de afectación general de personas ante hechos generados por una misma causa. Lo más fresco que tenemos hoy es la causa de Fentanilo, una verdadera catástrofe que ya lleva más de 100 personas muertas y muchas más damnificadas. Y tengo la esperanza, la expectativa de que ni bien sancionemos y entre en vigencia esta Constitución, este artículo entre rápidamente en vigencia y permita que allí se pueda armar una acción de clase que seguramente va a ser un método de justicia mucho más rápido y reparador para las víctimas que son muchas lamentablemente de este flagelo. Quería remarcarlo porque creo que es uno de los grandes legados que está dejando esta reforma constitucional.

SRA. LEVIN.- Pido la palabra.

Señor presidente, muy brevemente yo me quiero referir especialmente a la importancia de la libertad de expresión. La libertad de expresión en los momentos más oscuros nos salva. No hay mayor desinfectante que la luz en muchos casos, es lo que nos cuida como ciudadanos, es la posibilidad de decir lo que pensamos y es también la posibilidad de que otros digan lo que ven que sucede. Por supuesto que también haciéndonos cargos cada uno de lo que dice, porque hay responsabilidades por lo que se dice y que no es correcto y que esto también tiene que ser atendido.

Las mayores tragedias de la historia no aparecieron de golpe. Aparecieron, no fueron directamente a los hechos, fueron primero estigmatizando con violencias discursivas. Esto también es un límite, también es una manera que la Constitución debe cuidar, siempre priorizando la libertad de expresión y el acceso a la información.

En este capítulo también habla del acceso a la información, a la luz. Todo lo que podamos poner a la luz y al acceso de los ciudadanos es un importante desinfectante y consagrarlo constitucionalmente a mí me parece realmente



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

una herramienta que tenemos todos los ciudadanos, es en favor nuestro, es preventivo, pero también es una manera de accionar frente al Estado. Así que es una garantía que quiero destacar muy particularmente. Fui muy breve.

SR. VICEPRESIDENTE (Giuliano).- Gracias, convencional Levin. Aprovecho para agradecerle el aporte que hizo durante el tratamiento de los temas de esta semana en que hemos estado en coordinación.

SRA. PASSARINO.- Pido la palabra.

Señor presidente, muy corto, muy corto.

Solamente quiero celebrar la incorporación del acceso a la información pública en el artículo 11, la verdad que destaco este punto porque realmente establecer principios de transparencia, rapidez, claridad y obviamente el resguardo de seguridad e intimidad, con obligatoriedad de fundamentar las denegaciones de información, yo lo tomo como una mujer de la democracia, como radical, lo tomo realmente como un avance, porque conozco simplemente dos formas de poder empoderar a los ciudadanos. Y esa forma es con formación e información. Esa información que realmente ayuda a que la gente pueda tener opinión crítica, reflexiones críticas y al mismo tiempo exigir tener, de alguna manera, participación consciente en todos los actos que se lleven adelante. Me parece realmente fundamental resaltar esto porque ante tanta falta de credibilidad de muchos ciudadanos, tener este punto hace que podamos trabajar realmente en la confianza de la ciudadanía, en empoderar a cada ciudadano y realmente para mí es un logro muy importante de esta reforma.

SR. VICEPRESIDENTE (Giuliano).- Si no tengo más pedidos de palabra del bloque de Unidos, corresponde entonces el uso de la palabra al bloque Más para Santa Fe.

SRA. BALANGIONE.- Pido la palabra.

Señor presidente, ¿cuánto tiempo tenemos

para esto? Estoy perdida. ¿Y habla alguno otro convencional de mi bloque?

SR. VICEPRESIDENTE (Giuliano).- Tiene tiempo, señora convencional. Sí hay tres oradores anotados.

SRA. BALANGIONE.- ¿Somos tres? Perfecto.

Bueno, yo me voy a referir a tres artículos, al artículo 9°, al artículo 17 y a un artículo nuevo que deviene al incluir el hábeas corpus.

Con respecto al artículo 9, por supuesto yo no voy a votar a favor este artículo, porque dista absolutamente de lo que escuché en los discursos que venimos todos compartiendo de ampliación de derechos, ampliación de garantías. Este es un artículo que recorta derechos y recorta garantías constitucionales, haciendo una versión remixada del artículo 18 y otros del núcleo duro de la Constitución Nacional, bajo un ropaje de un proceso muy bueno que es el sistema acusatorio, ya tenemos un sistema de Justicia Penal que viene aplicándose desde el año 2014, sistema acusatorio, que cuando decimos acusatorio implica: no es necesario poner que sea público, porque eso es el sistema acusatorio. Y que tiene como núcleo esencial, su razón de ser, lo que garantiza el sistema acusatorio es el debido proceso penal. Nosotros lo tenemos a partir del tirón de orejas que nos dio la Corte Nacional en el fallo Dieser-Fraticelli, que, si no cambiábamos el sistema, nos anulaba todas las sentencias penales. Muy bien, se implementó el sistema acusatorio, dentro de este género el mejor, que es el adversarial. La columna vertebral del debido proceso penal que consagra una de las garantías constitucionales que está en el artículo 18 de la Constitución Nacional, es el derecho de defensa en juicio penal, que a su vez continúa en su enunciación una serie de conceptos que significan ni más ni menos que la consagración del principio de inocencia, que es un estatus jurídico que tenemos todas las personas que habitamos la Argentina, y que no es otra cosa que una decisión política del Estado Argentino. El estado elige si consagra



o no, el estado jurídico de inocencia. El nuestro lo tiene, Santa Fe de esto no se puede apartar. El artículo 18 de la Constitución Nacional, voy a tratar de recordarlo de memoria, dice, "nadie será penado sino en virtud de juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso. Las cárceles serán sanas y limpias y serán para la reinserción -cómo es que dice- y no son para el castigo sino para la seguridad de los reos." Esto es receptado por la ley de Ejecución Penal, que establece, define cuál es la respuesta a un cuestionamiento de tipo filosófico, porque el derecho penal tiene una base filosófica importante, que dice cuál es el sentido de la pena, para qué es la pena. En nuestro país está determinado por ley. La pena privativa de libertad en la Argentina es para la reinserción social de las personas, a tal punto que establece todo un sistema, un procedimiento dividido en partes, en fases dentro de esas partes, que las legislaciones provinciales no se pueden apartar, es más, aunque se pudiesen apartar, la legislación santafecina acoge, por supuesto, todo este significado, esta conceptualización de la ley de Ejecución Penal, y en el gobierno socialista, estando el ingeniero Lifschitz, no me acuerdo si era legislador o gobernador, dobla la apuesta porque establece más garantismo todavía en el trato de las personas privadas de libertad, en el trato de las familias y de los allegados de las personas privadas de libertad, haciendo más restrictiva todavía, me acuerdo de un ejemplo, los modos en las requisas, etcétera.

Resulta que ahora, en este artículo, que aparentemente, por lo que escuché acá, garantiza libertades y garantiza no sé qué cosas, yo veo que recorta, que además, no me esperaba otra cosa porque vengo viendo de una manera muy crítica cómo la legislación provincial ordinaria, que tiene que ver siempre con el proceso penal, se va encaminando hacia ese derecho, hacia decir que garantizamos seguridad pública a partir del recorte de derechos, que no vienen de otro lugar que de las garantías constitucionales que no podemos

soslayar.

Entonces, por ejemplo, acá se habló de clasificación de perfiles, yo me pregunto, ¿bajo qué criterios? ¿No es eso estigmatizante?, como se utilizó en otro lado. Violencia discursiva, nos preocupa la violencia discursiva, no nos preocupa la violencia institucional. Le ponemos de nombre a una cárcel "El Infierno". A ver, cuando habla de las cárceles, acá este artículo nuevo, dice: "la privación de la libertad en el proceso tiene carácter excepcional conforme a los criterios de alcance determinados por la ley." Una de las promesas del sistema acusatorio, por el cual todas las personas que trabajamos en el derecho penal nos ilusionamos, era disminuir la prisión preventiva. Resulta que ahora tenemos más prisión preventiva que antes, hay un 60 por ciento de presos en prisión preventiva. Y estamos diciendo que la prisión es la última ratio y que además los procesos, como tenemos el principio de inocencia, tienen que ser en general en libertad, salvo que cuestiones que lo hagan absolutamente necesario para la investigación justifiquen una prisión, pero resulta que el MPA al que lo exaltamos y le damos más, que me parece bien que se le den recursos y demás, se aparta del criterio objetivo, porque no detiene para investigar, sino que primero detiene, por las dudas detiene, y después investiga, se aparta de estos principios. A su vez, por ejemplo, en caso de detención, dice el artículo, debe darse aviso a un juez para que revise la medida en el plazo de 24 horas. Aviso, en el sistema acusatorio, en todas las comunicaciones rige la informalidad. Es decir que, con un mero aviso al juez, que puede ser un mail o un WhatsApp, no sé cómo lo estarán implementando ahora, ya estaría salvada el control de legalidad de esa detención. No, las constituciones más modernas no hablan de aviso, hablan de poner a disposición del juez efectivamente, cuestión que la legislación ordinaria también lo está limando, porque el año pasado, en el 2024, se decidió que la audiencia de control de legalidad de la detención sea facultativa, no obligatoria, es facultativa.



Otra cuestión, y así todos los incisos son totalmente de recorte y de ampliación de un avance en contra de las garantías del derecho de defensa, que reitero, es la columna vertebral del debido proceso penal. Quedan prohibidas la tortura y los tratos crueles inhumanos degradantes. Es declarativo esto, porque no te da la forma de operativizarlo, porque no se consagró el habeas corpus colectivo, correctivo o preventivo, que igual no lo van a detener porque ese habeas corpus existe, hay múltiple jurisprudencia, que es una ayuda, es una herramienta para el estado, porque a través del habeas corpus colectivo no se corre al Poder Ejecutivo, el Poder Judicial no le fija políticas al Poder Ejecutivo, simplemente va marcando una línea que ayuda al Poder Ejecutivo a que haga su trabajo con todo el derecho y con todas las mejores intenciones que tiene, pero de la manera que las leyes, la Constitución y las normas internacionales incorporadas a la Constitución, que ahora estamos replicando en esta, con mayor todavía, porque estamos incluyendo algunas que no están en la Constitución Nacional, todas en el mismo sentido, garantizan.

Otra cuestión, habla de... sí, los establecimientos de privación de libertad deben ser sanos y limpios, pero no dicen que son para reinserción. Un minutito más, porque este es un tema muy importante, doctor Giuliano. En materia penal, bueno, el sistema acusatorio y demás, habla de los juicios por jurados. ¿Por qué no aprovechamos? Instaura el juicio por jurado clásico. Perfecto, nadie va a pensar que es mejor el escabinado. Estamos todos contentos con el juicio por jurado y que se extienda a los demás fueros, está bien. Pero el juicio por jurado, como lo contempló la ley santafecina, es todo absolutamente en contra de los derechos del imputado, se llega a fallos condenatorios no por unanimidad, puede haber varios estancamientos sin llegar a después de algún número de estancamientos, decidir por la absolución del imputado, cuando en el juicio bajo un juez técnico, ante la duda, absolución

del imputado. Eso no se dijo, por ejemplo, no se aprovechó.

Otra cosa, es el fiscal y no el juez quien tiene la potestad de rechazar o no la pretensión del imputado de ser juzgado por juicio por jurado o no. Lo pone el fiscal, y el garante de la constitución es el juez, no el fiscal, que le da al fiscal, que es parte, estamos haciendo al revés que antes. Antes se criticaba porque el juez investigaba y juzgaba, acusaba y juzgaba. ¡Acá estamos haciendo al revés! Porque le estamos dando al fiscal facultades que son del órgano jurisdiccional, que es el que te maneja las garantías constitucionales.

Otra cosa, se habla de la privación preventiva, que es excepcional. Eso sabemos, si vemos la realidad sabemos que no es excepcional, porque los casi 14 mil presos que hay el 60 por ciento están en prisión preventiva, todos mezclados, todos juntos. Bueno, ¿qué hacemos para contrarrestar eso? Cárceles en donde lo que se propone, a lo que se propende, que es esa palabra que les gusta mucho ahora a todos, es a los establecimientos con lugares aislantes en vez de resocializadores. Voy a ser clara; a través de la justicia restaurativa y otros métodos que hay, no se trata de una posición romántica ni de decir "pobrecitos" a los presos que cometieron las macanas más grandes y por eso están presos, y que nosotros los vamos a tratar bien como si estuvieran en un hotel. No es eso. Esto es a favor de la sociedad. ¿Qué hacemos con las personas que arrancan el camino de la criminalidad?

Hay que hacer una intervención rápida. ¿Y saben cómo? Dándoles trabajo y educación. Hay que pensar un sistema carcelario donde las cárceles sean limpias, donde se les dé comida buena, que quizás se gaste menos plata de la que se gasta ahora, pero que la comida llegue al preso y sea digna de una persona. Porque ni los perros, a veces, se comen la comida de Las Flores, donde hay ratas y donde hay cosas que todos sabemos. No hay vidrios, hay un montón de falencias, están todas superpobladas y todos mezclados. Entra un



chico de 18 ó 24 años, que entra por primera vez a una cárcel por un delito menor, y lo ponen con los mayores criminales. ¿Qué pasa entonces? Aprende y sale captado como mano de obra, porque como salió rápido, ya quedó vinculado al delito.

Entonces, esto es un poco la crítica. Me parece que podríamos haber aprovechado la oportunidad para consagrar algo mejor y que nos permita pensar el sistema penal de forma integral. Hoy tenemos cosas dispersas, que no encajan una con otra, porque se borra con el codo lo que se escribe con la mano. Establecemos garantías en un sistema acusatorio y después recortamos esas garantías en otras cuestiones.

En realidad, también tenemos una defensa bastante adormecida, confundiendo cuáles son los roles del Estado. Porque reitero; la correcta acción de la Defensa Pública, a través de los habeas corpus, es ayudar al Poder Ejecutivo a realizar las cosas bien y lograr mejores resultados para disminuir la criminalidad y socializar, no resocializar, a las personas que han incurrido en conductas disvaliosas de tipo penal y han perdido su libertad.

SR. MONTEVERDE.- Pido la palabra.

Señor presidente, la verdad que teníamos muchas expectativas en estos artículos para este debate, porque justamente hablan de la libertad y de las herramientas que tenemos para defendernos del poder. Es una parte central de la constitución. Nuestra compañera Balangione ya dio un argumento de por qué vamos a votar en contra del artículo 9°, y otro lo va a dar usted, presidente, en breve. Quiero referirme al artículo 11, que es el de la libertad de expresión. Un artículo que ya estaba en la Constitución del 62 y que teníamos la oportunidad de revisar; qué diferencia hay entre lo que significaba la libertad de expresión en el 62 y lo que significa en el siglo XXI, cuáles son los nuevos desafíos. Sobre todo, en el contexto en el que estamos reformando esta constitución. Ya lo nombré muchas veces; la mitad de la gente no está

yendo a votar, lo que refleja una crisis de representación política. Ahora les sumo otro contexto que es el creciente clima autoritario que estamos viviendo en la Argentina.

¿Por qué la libertad en general y la libertad de expresión en particular, deben estar garantizadas? Porque estamos en una paradoja, nunca antes se habló tanto de la libertad y nunca antes, desde la vuelta de la democracia hasta hoy, la libertad estuvo tan amenazada. Vivimos un clima donde muchas veces se persigue al que piensa diferente, donde se quiere instalar un modelo de pensamiento único, mediante distintos mecanismos; como la represión de la movilización social, la criminalización de la organización política, social, sindical, la utilización de la Justicia para perseguir opositores, las operaciones mediáticas y las fake news. Todos elementos que buscan destruir al que no piensa como el poder.

Esto tiene que ver con un mal de época: el deterioro del debate público, una frase que figura en este dictamen. Tiene que ver con una crisis profunda, no sólo en nuestra provincia o en nuestro país, sino en el mundo. Ya no podemos discutir entre nosotros. Hemos perdido la capacidad de dialogar con otros. Esto también está vinculado a la tecnología, a la lógica de los algoritmos, donde hay un sesgo de confirmación; es decir, uno sólo consume la información con la que ya está de acuerdo y eso se retroalimenta. Cada vez nos encerramos más, nos juntamos con los que piensan igual y cada vez hay menos espacios de confrontación de ideas.

En ese marco, se complica distinguir la verdad de la mentira. Ese es un gran problema de nuestra época, porque ¿cómo debatir si ni siquiera podemos ponernos de acuerdo en qué cosas objetivamente existen y son reales y cuáles son manipulaciones u opiniones? Por eso, hoy más que nunca, necesitamos garantizar una prensa realmente libre, con periodistas que puedan ejercer su trabajo sin presiones, en libertad, con condiciones dignas, sin precarización y garantizar la circulación de información veraz.



Considero que se perdió una gran oportunidad de incorporar en este artículo herramientas para esa batalla profunda. Una batalla que no tiene que ver con una elección ni con 10 años; estamos hablando de poder distinguir la verdad de la mentira y de recuperar la capacidad de discutir con el que piensa diferente.

En nuestro proyecto, como Más para Santa Fe, podíamos poner a la constitución de Santa Fe a la vanguardia, incorporábamos el tema de las noticias falsas, las campañas sistemáticas de manipulación de la opinión pública y generación de información falsas creadas adrede, para confundir a la opinión pública y enfrentarnos más entre nosotros. Eso en 1962 no existía, hoy sí existe.

Tampoco entiendo por qué el oficialismo se negó a incorporar las fake news a la constitución de la Provincia. Otro elemento nuevo que no existía o, por lo menos, no de esta manera en el 62 es la batalla contra los discursos de odio, tampoco hubo manera de incorporar este tema. Por otro lado, algo que sí existía en el 62, que está prácticamente igual, pero que teníamos la oportunidad de hacerlo operativo, que es la batalla contra la censura. Es la batalla para que el poder no pueda silenciar las voces que no le gustan. Eso existió siempre, pero hoy puntualmente estamos viviendo niveles de censura por parte de los que tienen el poder enorme. A nivel nacional, hace muy poquito, un juez prohibió la circulación de información sobre presuntos casos de corrupción del Gobierno Nacional. Eso es libertad de prensa hackeada.

A nivel local, no hay fallos judiciales de ese tipo, pero sí presiones sistemáticas y condicionamientos a la prensa libre en Santa Fe. Hablo, para que nadie se ofenda y pueda dar fe de principio a fin, de un caso que conozco en Rosario: "opiniones críticas al gobierno municipal están prohibidas en los medios masivos". Personalmente, hace 2 años que estoy prohibido en los medios de mayor audiencia de la ciudad. Porque imaginemos que si el poder municipal tiene la posibilidad de

silenciar a un convencional o a alguien que se presenta a elecciones y gana elecciones, imaginémonos lo que pasa con un ciudadano común del último barrio de Rosario.

Lo digo y lo traigo a este debate constitucional porque no estoy dispuesto a naturalizar las amenazas, las presiones y las distorsiones por parte del poder. No es normal que un intendente de una ciudad llame por teléfono a los periodistas que no les gusta su opinión, que haga bajar publicaciones de redes sociales a periodistas que dan opinión libremente, llama a los dueños de los medios de comunicación para bajar notas, para modificar.

Mire, en la última elección, se dio un caso extremo. El intendente, de la ciudad, pidió el domingo de las elecciones modificar la noticia del clima. Esto es real. Llamó a un medio porque decía que iba a hacer frío y que eso iba a desincentivar la participación electoral. ¡Quiso cambiar la noticia del clima!

Acá hay periodistas presentes, en esta sala, que pueden dar fe de estas presiones sistemáticas del Gobierno Municipal, no lo voy a tolerar porque creo que los trabajadores de prensa tienen que trabajar libremente. Te guste tu opinión o no le guste. ¿Y por qué? Y con esto termino. Silenciar a los que piensan distinto, le sale muy caro al contribuyente.

Censurar al que piensa distinto no es gratis. Esa censura se hace básicamente a través de la pauta oficial. Por lo cual, las víctimas son los periodistas que no pueden trabajar libremente y las víctimas también son los dueños de los medios de comunicación.

En Rosario, el Intendente gasta 10.000 dólares por día en publicidad y propaganda. O sea, los rosarinos y rosarinas, la censura a la oposición de las ciudades sale 10.000 dólares por día.

Perdimos la oportunidad de poner en la Constitución de que hay que garantizar la pluralidad de voces. Y para eso es fundamental poner estos temas, que yo sé que son difíciles, pero hay que poner estos temas arriba de la



mesa. Dice el dictamen que va a salir que la Provincia de Santa Fe promueve y garantiza la pluralidad de voces. Lamentablemente, no nos animamos a ir más allá y creo que no hay libertad sin libertad de expresión y no hay libertad de expresión sin que se puedan escuchar todas las voces, las que me gustan y las que no me gustan, cuando estoy en la oposición o cuando estoy en el Gobierno.

De nuestra parte, no pudimos poner algunas cosas en la Constitución sin nuestro compromiso, que cuando gobernemos no vamos a hacer las mismas cosas y vamos a trabajar, dejar trabajar a la prensa libre y a la oposición que diga lo que tiene que decir.

SR. GIULIANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, para referimos desde Más para Santa Fe a también este bloque, que tiene fundamentalmente las tres grandes garantías, que en la Provincia de Santa Fe estaban disminuidas en algún sentido, e ignoradas en todo sentido desde nuestra Constitución Provincial.

Siempre decimos que los santafesinos, las santafesinas no tenían obstrucción para un amparo amplificado, para una hábeas data, pero evidentemente su Constitución no tenía reflejado esa garantía que funciona como un escudo de protección de derechos.

Ustedes saben que en el siglo XIX se hablaba de los derechos y las declaraciones, pero el siglo XX fue el siglo de las garantías. No tener en el XXI garantías que funcionan como escudos protectores de los derechos y que le permiten a la sociedad hacer valer los derechos declarados, evidentemente era una falta de nuestra Constitución. En el derecho constitucional clásico, basta con la anulación de esos derechos, basta con decirlo, como que se garantiza a través de decir que se ejercen los derechos. Pero ustedes saben que eso se desmoronó y es lo que se llama la superstición positivista, es decir, si un derecho no está, parece que no existe, si no está escrito o enunciado, parece que no existe. En realidad, si un derecho

no se garantiza, no existe en la persona humana.

En cuanto al amparo, una garantía que nosotros pedimos, que ese artículo que era bastante extenso, todas las garantías en un solo artículo, pedimos que se divida, que se separe en tres, el amparo, el hábeas data y el hábeas corpus; con un objetivo de tipo pedagógico para que sea más fácil estudiarlo, más fácil acceder a esas garantías. El amparo, como decíamos, tenía una declaración de inconstitucionalidad encima y hoy podemos ampliar ese amparo. Porque ustedes saben que en la Constitución de 1962, el amparo era solamente respecto de los actos de la Administración Pública que lesionan, alteren, en todo lo que dice el amparo, y de esa manera, hoy cuando incorporamos también el amparo respecto de los actos de los particulares, lo amplificamos y eso va en beneficio de la sociedad.

También, en el en el texto anterior, en el texto del 62, el amparo era un recurso y hoy se lo actualiza y se habla de una acción. Es decir, no requiere de impugnar una conducta preexistente, una acción inmediatamente se puede ejercer y los derechos tutelados en nuestra Constitución del 62, los derechos tutelados eran solamente la Constitución Provincial. Es decir, los derechos que estaban dentro de la Constitución Provincial o dentro de la Constitución Nacional.

Hoy se incorporan los tratados internacionales y las leyes, es decir, derechos que están en tratados internacionales y en leyes, cuando son lesionados o restringidos o negados, también aparece el amparo. Ulla, que fue convencional constituyente en el 62, cuando luego se desempeñó en el cargo de la Magistratura más alta de la Provincia, decía que la Constitución era mezquina, era mezquina en la categoría de los derechos tutelados. Eso hoy lo vamos a reparar y eso para nosotros es muy importante.

Siempre estaba la cláusula sexta, que era la cláusula del enganche, como decíamos, la cláusula sexta, sabía cláusula de la Constitución del 62, planteada por Rosúa, por el mismo



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Sylvestre Begnis, que la Constitución de Santa Fe se actualice inmediata inmediateamente, no necesita ni siquiera una reforma para incorporar derechos, de todas maneras, es muy positivo que los tengamos hoy aquí recuperados.

Una segunda cuestión que son los controles de convencionalidad. Fue un aporte que hicimos desde Más para Santa Fe. No estaba el control de convencionalidad en la Reforma del 25 y nos pareció importante incluirlo, inmediatamente fue aceptado por la Comisión Redactora, por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías. El control de convencionalidad incluido en nuestra Constitución, realmente es importante porque es un deber ya de los jueces y de las autoridades públicas verificar si las leyes, la sentencia, los actos administrativos, son compatibles con los Tratados Internacionales de Derechos Humanos. Eso antes no estaba, incluso no estaba en el proyecto. Es decir, se aplica la interpretación que se denomina "pro homine", es decir, siempre en favor de la persona y fundamentalmente los controles. Los controles no son solamente de constitucionalidad, sino que ahora incorporamos el Control de la Convencionalidad.

Los sujetos obligados son muchos, los jueces, los tribunales, los legisladores, los órganos del Estado, a partir de esta inclusión, también tienen Control de Convencionalidad, fundamentalmente la Convención Interamericana de Derechos Humanos, pero todas las convenciones y tratados internacionales que han sido ratificados por la Argentina.

Por último, señor presidente, la cuestión del artículo 9°, en verdad fue una discusión importante en la Comisión, en la Redactora también. Nosotros pensamos que el artículo 9° tenía la gran oportunidad de ir para adelante, cuando llegó al pupitre de cada uno de los convencionales el proyecto que venía del oficialismo, no tenía ni las cárceles sanas y limpias. La verdad es que no comprendemos por qué no se admite incorporar el principio de la reinserción social al cual se refirió la

convencional Balangione. La reinserción social de los delincuentes, la reinserción social de las personas privadas de libertad, cuando han cumplido su condena. ¿Cuál es la causa? ¿Qué piensan hacer si no establecen el principio de la reinserción social? Un principio que, además está en San José de Costa Rica, que ya es operativo en la Provincia de Santa Fe, y que es como una especie de no animarse a incorporar eso.

Espero que no sea ni la justificación, ni el marketing para una pseudo mano dura o esto del concepto del infierno, porque la verdad que el único infierno, porque la verdad que el único infierno que puede haber en la provincia de Santa Fe es cuando se violentan derechos. El único infierno en la provincia de Santa Fe es cuando se agrede, cuando se va en contra de los derechos de todas las personas, cualquiera fuera su condición. Esperemos que esto pueda ser reparado e interpretado, que no tengamos que, por lo menos interpretar que el Estado de Derecho pierde la condición, en este caso, de la reinserción social de las personas que han cometido delitos, que han cumplido su condena y que tienen también el derecho, y nosotros la obligación, de reinsertarlos en el ámbito social.

SR. OLIVERA.- Pido la palabra.

Señor presidente, respecto al artículo 11 y de las consideraciones que ya hizo el convencional Monteverde, quiero pedir autorización para insertar el discurso y hacer alguna mención sobre la importancia, que también manifestamos en las instancias de diálogo con el Bloque de Unidos, de la mención, la incorporación y la visibilización de los medios comunitarios, cooperativos y autogestivos que son entidades que aportan, claramente, a la pluralidad de voces y sobre todo a rescatar las tradiciones de cada uno de los territorios donde desarrollan su actividad.

SRA. RODENAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito hacer una inserción en la Versión Taquígrafica.



SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señora convencional.

- Inserción solicitada por la señora convencional Rodenas:

"Señor presidente, señoras y señores convencionales:

Tengo la convicción profunda de que la reforma del artículo 9 de nuestra Constitución Provincial representa, no solo una actualización normativa, sino una reafirmación categórica de los pilares fundamentales del Estado de Derecho.-

Desde Mas para Santa Fe presentamos este proyecto de minoría, para ratificar y profundizar las garantías que este artículo establece, conforme con nuestra Constitución Nacional, y los Tratados internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional.-

Estamos ante un texto que no puede ser evaluado en el vacío. Este artículo es —y debe ser— una pieza clave dentro de un entramado jurídico que busca proteger a la persona frente al poder punitivo del Estado. Porque cuando el Estado detiene, investiga o juzga, lo hace desde una posición de fuerza. Y es precisamente por eso que el Derecho Constitucional impone límites, procedimientos, y garantías: para evitar que el poder se transforme en abuso.

Reconocemos el Derecho de Libertad personal, sin restricción alguna, excepto en aquellos casos que este previamente determinados por ley, es decir, que no solo que se encuentre legislado con anterioridad sino que la orden de detención debe provenir de un funcionario estatal facultado para ello. Dicha medida debe ser sometida a control judicial de manera inmediata, fue la propuesta que presentamos en el proyecto de Mas para Santa Fe.-

La exigencia del control judicial inmediato y sin dilaciones no es una formalidad, es la garantía viva contra la detención arbitraria. No basta con que la autoridad sea "competente" o que la ley prevea una detención: el juez debe

controlar, con inmediatez, la legalidad y razonabilidad de la medida. Porque el encierro sin control judicial no es justicia: es autoritarismo.

Continúa el artículo prohibiendo "toda forma de violencia sobre las personas privadas o restringidas en su libertad", no hace sino confirmar el Principio de Dignidad Humana, como eje del sistema jurídico. Este principio se encuentra consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 5), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 7) y, por supuesto, en la jurisprudencia constante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.-

La violencia institucional, el maltrato en contextos de encierro, y la invisibilización de los sectores vulnerables han sido históricamente prácticas arraigadas. Por ello, la Constitución debe hablar claro. Y este artículo lo hace: prohíbe sin ambigüedades.-

Se reconoce que "nadie puede ser penado sino en virtud de un proceso y de una típica definición de una acción u omisión culpable previamente establecidos por la ley". Este es el principio de legalidad penal, la garantía contra la arbitrariedad, y uno de los fundamentos del constitucionalismo moderno.

Del mismo modo, la exigencia de que toda persona sea juzgada por un "juez o tribunal competente, independiente e imparcial", junto con el derecho a defensa técnica y gratuita, expresa de forma inequívoca el derecho al debido proceso, que ya no puede entenderse como una garantía limitada al proceso penal, sino como un derecho transversal, aplicable en toda instancia en que se discutan derechos, "se reconoce a toda persona en todas las instancias y procedimientos que se vean afectados sus derechos", nos dice el Art.

Asimismo, reconocemos el principio de la presunción de inocencia y la prohibición del abuso de poder, que constituyen una advertencia directa a todos los poderes del Estado: nadie puede ser considerado culpable sin sentencia firme, y ninguna autoridad puede utilizar su poder para someter, coaccionar o disciplinar



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

arbitrariamente a las personas.

Principios que son parte de la cultura jurídica institucional de nuestro país y de nuestra Constitución Provincial. De esta forma dejamos en claro que no se tolerará desviaciones autoritarias, ni zonas grises en la aplicación del derecho penal o procesal.

Dejamos en claro que "no se puede reabrir procesos fenecidos", salvo por el recurso de revisión en favor del condenado, consagrando la seguridad jurídica y el principio de cosa juzgada, que son ejes rectores de cualquier sistema judicial serio. La justicia no puede ser un proceso infinito ni una amenaza permanente.-

Este principio se equilibra con la revisión de sentencias condenatorias cuando se verifica la inocencia del condenado, seguida de la obligación de indemnizar los daños causados por el error judicial. El poder punitivo no es infalible. Cuando el Estado se equivoca, debe reparar integralmente. No se trata de una concesión: es una exigencia constitucional, una deuda moral y jurídica con quien ha sido injustamente privado de su libertad.-

En cuanto a las condiciones de detención "las cárceles serán sanas, limpias y adecuadas para garantizar la integridad física y mental de las personas alojadas en ellas, promoviendo su readaptación social", en sintonía con nuestra Constitución Nacional, que exige que las cárceles sirvan para seguridad y no para castigo.-

En este sentido el Pacto de San José de Costa Rica, en su art.5 impone que toda persona privada de la libertad sea tratada con respeto a su dignidad, del mismo modo que las Reglas de Mandela de las Naciones Unidas establecen estándares mínimos, para el trato de las personas detenidas, que deben ser incorporados como guía en nuestra legislación y gestión penitenciaria. Toda privación de libertad debe ir acompañada de políticas públicas orientadas a la reeducación, reinserción y no reincidencia.

La prohibición de alojar a "procesados junto con condenados", así como la exigencia de "establecimientos especiales y programas

diferenciados para menores y mujeres", es una respuesta constitucional a la situación de los grupos más vulnerables frente al sistema penal.-

Esta previsión se encuentra alineada con la Convención sobre los Derechos del Niño, que tiene jerarquía constitucional en nuestro país y con las reglas de Bangkok de las Naciones Unidas.-

Se trata en definitiva de proteger a quienes históricamente han sido invisibilizados o deshumanizados dentro del sistema penal.-

El reconocimiento del derecho de las víctimas a ser oídas, "participar en el proceso, y recibir asistencia integral", marca un avance decisivo en el camino hacia una justicia restaurativa, centrada en la dignidad y el sufrimiento real de quien ha padecido un delito y esto se desarrollara en "los principios de no revictimización, restitución y reparación integral" lo cual equilibra con inteligencia el debido proceso del imputado y los derechos de la víctima. Porque una Constitución responsable no enfrenta a las víctimas con los imputados: les garantiza a ambos justicia, con reglas claras, humanas y eficaces.-

Por último, la previsión de que "la ley promoverá el juicio por jurados en materia penal" es una respuesta a una deuda histórica de nuestro sistema judicial con el mandato del artículo 24 de la Constitución Nacional, que exige la participación ciudadana en la administración de justicia penal. Nos estamos refiriendo a un jurado clásico, integrado por ciudadanos, que propenderá al juicio oral y público.-

Este artículo es un compendio normativo, es una declaración jurídica y política a favor de los derechos humanos, la legalidad, la seguridad jurídica, la justicia penal equilibrada, la dignidad humana y el control del poder del Estado.-

Desde este lugar, abogo por la plena vigencia de este artículo, por su respeto y su aplicación efectiva".

SRA. VIDAL.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito hacer una inserción respecto del artículo 17 para justificar la emisión



de mi voto.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señora convencional.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por la señora convencional Vidal, pág. 00.

SR. PEYRANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, me voy a tomar unos minutos para hacer algunos comentarios, no quiero sobreabundar sobre algunos de los artículos que propone el dictamen de la mayoría y que, por supuesto, en general no compartimos, ya que hemos presentado dictamen propio. Un primer comentario, sobre el juicio por jurados, no es una figura ni mala ni buena, todos los instrumentos procesales no son otra cosa que eso, instrumentos para una mejor y más adecuada prestación de Justicia; pero tal y como se encuentra redactado en el artículo que se va a tratar a continuación, se pueden hacer algunas pequeñas referencias.

En primer lugar, el juicio por jurados en los países que lo han adoptado en forma plena podríamos decir, o en gran medida en sus sistemas procesales, se observa que siempre son reservados a materias muy específicas, a delitos muy graves, a cuestiones muy puntuales. Esto tiene, por supuesto, una explicación; lo difícil y caro, económicamente hablando, que es la implementación de este tipo de juicios. Cuando digo caro no me refiero solamente a cuestiones económicas, me refiero al despliegue de recursos humanos y edificios temporales que implica introducir un sistema como este en un sistema procesal.

Creemos, firmemente, que la introducción del juicio por jurado no es una cosa mala. Por el contrario, puede resultar muy bueno, pero no queremos caer de ninguna manera en lo que nos parece una suerte de, podríamos llamarlo "moda" de plantear a juicios por jurados como una solución o panacea con respecto al tema de la Justicia. No lo es, ni lo va a hacer nunca;

mucho menos en un país como el nuestro con recursos, en general, insuficientes. Basta con estudiar cómo se comporta este sistema en Estados Unidos, un país con muchos más recursos que el nuestro, para ver cómo, en general en la mayoría de sus estados, el juicio por Jurado penal se encuentra en retroceso, se aplica cada vez a menos delitos y cada vez con más condiciones previas.

Si se lee el artículo que estamos por tratar, pareciera que acá lo queremos aplicar absolutamente a todo, me parece un gravísimo error. La ley vigente en Santa Fe, con numerosos defectos y comparto aquí algunas opiniones vertidas por la señora convencional Balangione, todavía por lo menos lo limita; pero aparece en el artículo que estamos comentando, aparentemente la intención de llevar el juicio por jurado a otros ámbitos. Esto ni siquiera ocurre, prácticamente no ocurre, son contados los casos de algunos estados que en forma mínima lo han hecho. Pareciera que se quiere llevar a otros ámbitos, por ejemplo, al ámbito civil.

Quiero hacer esta aclaración y vuelvo siempre a recordarlo; un jurado popular clásico, es decir, en el que no hay jueces técnicos que lo integran, es un jurado que resuelve sin fundar, sin dar fundamentos. Condena a una persona por un delito grave, sin dar fundamentos técnicos, lo condena por lo que le parece, porque le gustó como hablaba, porque lo convenció el abogado en su retórica o por lo que fuera; porque está convencido de que es culpable o inocente. Llevar eso al ámbito civil o a cualquier otro fuero jurídico es prácticamente impracticable. Reitero, eso ya ha ocurrido en países que propugnaban en forma amplia el tema de juicio por jurados, por ejemplo en materia civil.

Por último, esto también chocaría, quiero aquí hacer una breve advertencia, con un artículo mismo de la Constitución que estamos reformando y que no se ha incluido en la reforma o en la ley de llamamiento a la reforma que tantas veces hemos comentado; el artículo 95, el cual me permito leer, es muy breve; "Las sentencias



y autos interlocutorios deben tener motivación suficiente, so pena de nulidad". Imagínense un demandado en un juicio civil al que se lo condena, por ejemplo, a pagar una indemnización, votada por un jurado popular, que lo condena sin fundarlo y que lee este artículo. Evidentemente, hay una contradicción.

Se mencionó al pasar, no quiero dejar de decirlo, se hizo una crítica a los jueces, a los jueces tradicionales y se habló del Consejo de la Magistratura, se expresó que había fracasado. Es cierto, el Consejo de la Magistratura Nacional fracasó; pero no fracasó por cuestiones normativas, no fracasó porque el sistema del Consejo de la Magistratura no sirve; fracasó porque los constitucionales, mejor dicho, los convencionales del año '94, no llegaron a un consenso para determinar quienes iban a ser sus miembros. Eso generó un grandísimo problema futuro, porque el Consejo de la Magistratura, y esta es la real causa por la cual fracasó, terminó colonizado por la política. Eso puede volver a suceder con las normas que estamos sancionando.

En cuanto al amparo, recientemente mencionaba el señor convencional Juliano, quien fuera profesor mío en Derecho Constitucional, la importancia de este artículo. El amparo no es un derecho en sí mismo, o sí lo es, pero es también una vía, un instrumento para hacer reconocer el resto de los derechos previstos en la Constitución.

Se recordó aquí algo en lo cual me tocó intervenir como abogado, año 2001, el famoso "corralito" y los amparos para tratar de sacar los ahorros, donde se dio una paradoja en Argentina, un gran porcentaje de la población demandó al Estado Nacional al mismo tiempo.

El amparo siempre es una, si se quiere, llave de bóveda para lograr el reconocimiento de derechos, y así nació, dicen muchos autores que ha nacido jurisprudencialmente. Quiero hacer una mención muy especial, el amparo en Argentina, si bien luego fue reconocido jurisprudencialmente en los casos Siri y Kot, nació normativamente acá, en Santa Fe, en

nuestra provincia. La primera constitución del país que reconoció el recurso de amparo fue la Constitución de 1921 de Santa Fe y eso no podemos dejar de destacarlo, como la primera provincia, mucho antes de Siri y Kot, que habló de esta acción.

En cuanto a la letra de este artículo, comparto aquí con la convencional Balangione, como así también con el convencional Giuliano, y creo que, de alguna manera, perdimos una oportunidad. En mérito a esa avanzada que fuimos en 1921, podríamos haber generado un artículo mucho más moderno, más abarcativo, más ágil, mucho más de acuerdo a la jurisprudencia de la Corte más reciente, que lo que ha quedado en el dictamen de la mayoría.

Solamente podemos destacar como favorables la inclusión de las acciones colectivas, opciones de clase o los derechos de incidencia colectiva en general, cuestión que ya estaba en la Constitución Nacional, prevista, tanto en el artículo 42 como en el 43. Lo mismo con el derecho de consumidores y usuarios.

Sí quiero destacar, y esto es muy importante, lo de hablar de una acción expedita y rápida, lo cual refiere directamente a un derecho fundamental que no está previsto en la Constitución Nacional, pero sí en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 8. Es el derecho a la tutela judicial efectiva. El amparo nunca puede ser un juicio largo, juicio largo al que se transformó a raíz de la mala regulación del Estado de esta garantía.

Hay que volver a Siri y Kot y no a la Ley Nacional de Amparo, por ejemplo, que fue tratada como la ley del desamparo, una vez que fue dictada. Y esto ¿por qué? Porque ese tipo de legislación normalmente parte del Estado y el principal violador de derecho serial, generalmente, es el Estado en todos sus niveles. Por eso después no le interesa regular en las leyes un amparo ágil, rápido y efectivo.

Por último y voy terminando, no quiero extenderme, quiero hacer una breve mención a la libertad de expresión, que, por supuesto, está prevista en nuestra Constitución Nacional, en el



Código Civil y Comercial. Aquí también nos parece que el artículo que se va a tratar no termina cabalmente de innovar y de generar vías para la específica defensa de la libertad de expresión. Quiero decirlo claramente, porque he escuchado discursos grandilocuentes con respecto a la prensa libre, con respecto a las redes. Sabemos que molestan las redes, han generado una comunicación directa entre los gobernantes y las personas, lo cual muchas veces molesta. También se habló de ciudadanía digital, acceso a la información.

No quiero dejar de mencionar esto, la peor forma de coartar la libertad de prensa es con plata. Es con pauta oficial y encima, no publicar cuánto se gasta en ella. Acabo de entrar a la página oficial de la provincia de Santa Fe y el último dato de pauta oficial es del año 2023: 5.400 millones de pesos, esa es la peor manera de no garantizar la libertad de prensa en Santa Fe.

- Aplausos.

SR. ALEART.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a tratar de ser muy breve con respecto al artículo 9, donde notamos algún avance en algunas cuestiones, como la inclusión del Sistema Acusatorio Adversarial, nosotros también teníamos un proyecto en ese sentido.

Derecho de las víctimas, para nosotros las víctimas son el sujeto o deberían ser el sujeto central del proceso penal, en ese sentido iba nuestro artículo, y como decía, si bien hubo algún avance, para nosotros se han quedado muy cortos en este artículo. Sobre todo después del infierno que vivimos en Rosario, porque el infierno no estaba en las cárceles, el infierno estaba en las calles. Cuando un colectivo se subía al colectivo y lo mataban; cuando un taxista se subía al taxi y lo mataban; cuando un playero iba a trabajar a una estación de servicio y lo asesinaban a sangre fría; cuando la gente iba a comer a avenida Pellegrini y baleaban los restaurantes; cuando los jueces fiscales iban a

trabajar sabiendo que baleaban el Centro de Justicia Penal, el Ministerio Público de la Acusación, sus casas; o los periodistas, cuando íbamos a trabajar sabiendo que nos habían baleado la puerta del medio de comunicación donde trabajábamos. Eso era el infierno, las cárceles eran una joda, estaban de joda en las cárceles. Con el celular habían transformado las celdas en verdaderas oficinas de la muerte y por eso decimos que se han quedado cortos.

Hoy, de a poco empezamos a salir con mucho esfuerzo, con mucho trabajo, falta mucho, pero empezamos a salir de esa situación con herramientas que queremos incluir en la Constitución y que se utilizan desde el Gobierno Nacional, como así también desde el Gobierno Provincial. Por eso nos llama la atención, es curioso que no hayan querido incluir el Régimen Penitenciario de Alto Riesgo, por ejemplo. Hablan de una constitución protectora de los ciudadanos, pero no los quieren incluir.

Que las cárceles tengan las cualidades exigidas por la Constitución Nacional está perfecto, deben respetarse los derechos humanos, pero de todos los humanos, no solo de los humanos delincuentes o asesinos, de todos. Y en este sentido, la Constitución Nacional, en su artículo 18, reconoce que pueden adoptarse este tipo de medidas y es una medida que no desplaza la función resocializadora del encierro, sino que la complementa con un enfoque de seguridad institucional y diferenciación de perfiles penitenciarios.

Tampoco quisieron incluir el concepto de Reiterancia, hablaban de una Constitución moderna, la más moderna del país. La Constitución de Mendoza, en el artículo 22, hace muchos años que tiene incluido un artículo, eso de Reiterancia, ese artículo. Lo mismo con el Registro de Huellas Genéticas, también habla de una Constitución moderna, hubiera sido en este punto la Constitución más moderna del país, no lo quisieron incluir. Hay una ley nacional y una ley provincial, tanto de Registro de Huellas Genéticas como de Reiterancia. De hecho, estaba el autor de esa Ley de Registro de



Huellas Genéticas acá y no lo incluyeron. Entonces la única razón que encuentro, por la cual no incluyeron estas herramientas que son hoy fundamentales para la lucha, para la batalla, para combatir a las organizaciones criminales que tanto daño nos hicieron a los rosarinos y a los santafesinos, que nos hicieron vivir en un infierno, es la mezquindad política de Unidos, es las contradicciones políticas ideológicas internas que tienen dentro de Unidos.

Es lamentable y hemos perdido una oportunidad histórica nuevamente.

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, simplemente para expresar que vamos a insertar, ya que no ha habido tiempo nuestra posición con relación a los artículos que hablamos recién.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por el señor convencional Mayoraz, pág. 00.

SRA. Malfesi.- Pido la palabra.

Señor presidente, algunas consideraciones respecto del artículo 9º, cuando se refiere a la privación de libertad, la pena privativa de libertad, se olvidó colocar la finalidad de rehabilitación, que ya la señalaba Juan Bautista Alberdi y creo que es esencial en este punto.

En un artículo nuevo dice en el párrafo final del artículo nuevo: "la debida diligencia en el proceso judicial será reforzada cuando las víctimas sean personas en situación de vulnerabilidad". La verdad es que yo pienso que el debido proceso implica una igualdad de trato para todos. O sea, el derecho de defensa es igual para todos.

Acá están hablando de que se refuerza, yo creo que hay que tener mucho cuidado, reforzar esto, cuando en realidad tenemos un debido proceso con un tratamiento igualitario para todos. Lo mismo, el peligro en otro artículo de otro tema

que dice el trabajador es sujeto de tutela preferente. Una parte se le da una tutela preferente, ¿por qué?

En el artículo 11, toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento. Fíjense qué tema acá.

En realidad, el derecho a pensamiento es el único absoluto, porque no se puede reglamentar. Y yo siempre digo en clase que el día que los japoneses, que son los capos en tecnología, porque los chinos en los tres meses todo se te rompe, ellos descubran un aparato que se coloque en la frente y que pueda leer el pensamiento, el gobierno de turno va a decir ¡Pensá, pensá que es un buen gobierno! Eso, nos van a constreñir hasta el pensamiento.

Después, fíjese este párrafo, la violencia discursiva en entornos digitales o en cualquier otro medio, constituye una forma de deterioro del debate público democrático. En mi humilde criterio esto es muy peligroso.

Yo sé que hay violencia física, violencia moral, ahora, ¿violencia en el discurso? Cuidado, porque esto puede dar lugar a censura. Si hay violencia, existen acciones de calumnia y e injurias, pero cuidado porque los gobiernos autoritarios ven la violencia en el que se manifiesta en contra del gobierno. Es una norma muy desafortunada y yo creo que puede dar lugar a interpretaciones muy peligrosas.

Después, encontramos otro artículo nuevo. "Todo órgano del Estado que deniega la información está obligado a fundamentar esta decisión".

Se contradice con el 13 "infine". ¿Por qué? ¿Le da la posibilidad al órgano de que no informe? En una República está el derecho de peticionar y el derecho a obtener una respuesta y acá está diciendo que se puede fundar para no contestar.

En el artículo 13, "todas las personas tienen derecho a reunirse y a manifestarse en forma pacífica, asociarse libremente con fines lícitos, salvo las restricciones que la ley prevea"... Acá veo algo un poquito peligroso: "...peticionar ante las autoridades públicas y obtener una pronta



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

respuesta". Acá está bien, se peticiona y se obtiene una respuesta.

Incluso, estaría bueno que hubieran puesto que si después de un plazo la Administración pública no resuelve, le está dando lo que pide el particular, no la denegatoria tácita, sino la aceptación tácita. Ahí sí que se moverían para contestar.

Respecto al amparo, no se consagró el amparo por mora. Cuando hay una morosidad notoria de la administración pública, el particular puede tener esta herramienta que es muy útil. Ni la posibilidad de que el particular, en algunos casos, pueda demandar a la administración pública sin agotar la vía administrativa. Muchas veces la vía administrativa es lenta.

Y me puse a analizar un poco, cuáles son los derechos que vamos a proteger con este amparo, los nuevos derechos, los nuevos bienes que prevé esta Constitución. Fíjense, "igualdad sustantiva de las mujeres, salud colectiva"; no pública o de todos.

"...medicamentos como bien social". Yo sé que hay bienes públicos y bienes privados.

"...el ambiente como bien colectivo, el agua como bien colectivo, el trabajo como un deber social". ¿Es trabajo forzoso?

"La provincia vigila a los empleadores que respeten las leyes laborales, derecho colectivo al disfrute. El derecho a la educación lleva al del egreso" ¿Cómo? ¿Tengo derecho a egresar? No, para eso tengo que estudiar.

"No manipulación de pensamientos", ¿que, ya inventaron la máquina para manipular?

En definitiva, una chorrera de derechos y un panfleto socialista que realmente lesiona la libertad de las personas.

- Aplausos

SRA. AZANZA.- Pido la palabra.

Señor presidente, al modificar el artículo 11, nosotros estamos modificando uno de los pilares de la democracia, que es la libertad de prensa. Tanto la justicia como la prensa libre son guardianes importantes de la República.

Pasa que la prensa y la justicia a veces incomodan a los que gobiernan, a los que abusan del Poder, porque les destapan los negociados y porque a veces si los dejan trabajar la verdad, sale a la luz.

El gobierno actual definitivamente es un enemigo de la libertad de prensa y de la justicia independiente, como ha quedado a lo largo de este proceso de reforma.

En Santa Fe hoy vemos esta triste realidad de que los medios de prensa, en que se han convertido en instrumentos de... Bueno muchachos... gracias convencional Garibaldi, convencional Bastía muchísimas gracias.

SRA. AZANZA.- Decía que se han convertido en instrumentos de propaganda que están al servicio del Poder. Los periodistas no investigan, no comunican. ¿Qué les pasa?

Tienen que hacer lo que les diga el Gobierno, y el Gobierno le va a decir que no a lo que le incomoda. Están obligados a cumplir con la cuota de publicidad y de pauta oficial, aunque no les gusten a ninguno lo que yo estoy diciendo, porque saben que estoy diciendo la verdad.

No tienen más que buscar las primeras planas, diarios, pasquines, lo que les guste. No nos falta la publi nota del día. Siempre tenemos la publi nota hablando de las bondades del gobierno, que ha de tenerlas, no tengo dudas. Pero nunca hay una crítica, nunca hay una voz opositora.

Y muchas de las veces que la hay, ¿saben qué? Mienten. Porque la pauta hizo del periodismo una herramienta de control sobre la opinión pública. Y esto además muestra la gran connivencia que hay entre el poder político y los dueños de los medios de comunicación.

¿Qué nos dice esto? Que para este gobierno es muchísimo más importante controlar la narrativa que garantizar la justicia y la verdad. ¿Vamos a decirlo claro? ¿El dinero de la pauta le compra las lealtades, se le da premios, castiga. ¿Es prensa? No, es propaganda. Y es una ofensa a los valores democráticos. Y sobre todo a la noble profesión del periodismo.



Hay periodistas de Santa Fe con gran trayectoria, que no hablan, hay discursos, o sea, no estoy inventando, no hablo en privado con ellos. ¿Y qué dicen? Que tienen bronca, que sienten vergüenza, que quieren trabajar con libertad otra vez y que quieren informar sin tener miedo a una represalia. Pero bueno, esto no lo pueden decir abiertamente pues están sometidos al gobierno, están asfixiados por un sistema de pauta que los obliga a tener obediencia.

Un sistema de pauta que castiga la independencia ¿De qué sirve hablar de las libertades? Si los medios no pueden cumplir su rol. La verdad, y se lo digo al gobierno, que si quiere publicidad, ¿por qué no contrata una agencia de marketing o que se la compre y que cuente todo lo que quiera contar, pero que deje trabajar al periodismo. Yo le voy a decir algo al convencional preopinante. Yo sí tengo los números de la pauta, porque estoy en la Comisión de Presupuesto. Hay 10.500 millones de pesos para políticas de comunicación. Hay 5.000 millones de pesos para Radio y Televisión Santafesina. ¿Y saben qué? Esos 5.000 es el mismo monto que recibe el MPA. ¿A ustedes les parece? Yo también con esa plata, la verdad, que haría que todos me digan que soy joven.

La verdad es que a mí esto me duele, porque nos llenamos la boca hablando de democracia, de libertades. Nosotros necesitamos una prensa libre, que los corruptos ya no se escondan y que se terminen los abusos o que queden expuestos. No podemos permitir que la plata y los fondos públicos sigan siendo usados para silenciar la verdad. Vamos a decirle de una vez por todas, ¿qué les parece? ¡Basta de propaganda! Vamos a decirle sí a la prensa libre y al futuro de los santafesinos.

- Aplausos.

SRA. GRANATA.- Pido la palabra.

Señor presidente, salvo que me ponga en modo rápido, que no lo puedo hacer, le pido que los minutos que me pase los descuento del

próximo tema.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así es.

SRA. GRANATA.- Voy a hacer una pequeña consideración sobre el artículo 9, algo que me preocupa y me parece peligroso, el tema del juicio por jurados. En varias cuestiones coincido con el convencional Peyrano, sobre todo porque vamos a incorporar algo que en otros países se está fracasando. Y les quiero poner un ejemplo de un juicio que fue muy mediático el mes pasado, en este último tiempo, para que vean la importancia que tiene esto para alguien que va a ser juzgado por un juicio por jurado. Hace poco tiempo fue el juicio de la modelo Julieta Prandi en donde, bueno, lo acusó al marido, ya todos sabemos por qué, no voy a explicar el cas. Miren si, en ese juicio por jurado, la mayoría o todos los hombres que estarían sentados ahí hubiesen sido reontra machistas y retrogrados, ¿ustedes creen que a esos que tienen el machismo tan arraigado, les hubiese conmovido el discurso de Julieta Prandi? Yo creo que en vez de 20 años a ese señor le hubiesen dado una probation.

Entonces me parece peligroso el tema de poner gente que no está preparada para juzgar a alguien, por eso se estudia la carrera de derecho, por eso alguien es juez, por eso se prepara justamente para tener imparcialidad y conocimiento jurídico, porque estamos hablando de juzgar a una persona. Ese es un punto que me parece muy peligroso a la hora de poner en una Constitución el tema de juicio por jurados y, repito, donde en otros países esto fracasó. ¿Por qué lo vamos a traer acá como un éxito a una Constitución?

Y después me voy a permitir hablar sobre el artículo 11 sobre el tema de los medios de comunicación y la libertad de expresión. Acá muchos hablaban de libertad de expresión, sobre todo del Bloque Unidos, y cuando vos entras a sus redes, eliminan los comentarios negativos. Tienen community manager que te eliminan los comentarios negativos, miren cómo



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

les gusta la libertad de expresión. Después escuché a otro convencional hablando de que los dueños de los grandes medios acá en Santa Fe, son víctimas. ¿Nahuel Caputto una víctima? Si es socio del poder, el dueño de El Litoral es socio de Pullaro, sino por qué le dio la impresión de boletas que es un negocio millonario. ¿O me van a decir que Scaglione es una víctima de Pullaro?, por favor, hablemos en serio.

A ver, recién mi compañera hablaba del tema de la pauta. En esta Convención solo se ha hablado de Unidos. No se ha hablado de ningún otro bloque, de lo que pensamos, Y cuando hablan, hablan con mentiras. ¿Por qué? Porque están atragantados con la pauta que le da el oficialismo. Y recién mi compañera leyó las cifras obscenas de la pauta que reciben para solo hablar de cosas lindas del gobernador, porque además uno habla. Yo soy periodista, y hablo con los periodistas, y no lo quieren mucho este gobernador, pero los obligan para poder llegar a fin de mes y poner un plato de comida en su casa, a decir cosas lindas de alguien con el que están en las antípodas y con el cual no están acuerdo en muchas cosas. Sin embargo, escriben lo contrario. Y es muy peligroso, porque quita la independencia que tiene que tener el periodismo a la hora de contarles a la gente la realidad, porque son los que tienen que incomodar al poder, no son los que tienen que agachar la cabeza ante el poder.

Acá tenemos, como yo digo, al "rey desnudo de la prensa", que nunca está. Me encantaría que esté para que escuche, realmente, esta Constitución que se está escribiendo a él mismo, pero nunca está "el rey desnudo de la prensa".

Soy periodista y trabajé más de 20 años en los medios y sé lo que es una bajada de línea, una presión, llamados telefónicos, porque trabajé en todos los canales y en muchas radios. Sé perfectamente y lo viví en carne propia, porque cuando no me sometí a que me digan lo que querían que yo diga, me echaron, de dos canales me echaron, porque no bajé la cabeza para decir lo que el poder quería que yo diga. Y me echaron. Hoy soy legisladora y para que me

calle me van a tener que matar.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Bueno hemos terminado con los discursos del Bloque Somos Vida, vamos ahora al Bloque Activemos.

SRA. CAPOCCETTI.- Pido la palabra.

Señor presidente, para poder cumplimentar en tiempo y dejar espacio a mis compañeros, voy a hablar del artículo 9° y del artículo 13. El artículo 9° fue el último artículo que se pudo dictaminar, se dictaminó, en la Comisión Redactora en el día de hoy. ¿Y por qué? Porque lo estuvimos trabajando para ver si podíamos arribar a los consensos en razón de este artículo. Hicimos unos aportes que tienen que ver con los plazos procesales que no estaban establecidos...

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Silencio, por favor.

SRA. CAPOCCETTI.- Y hubiese sido un error, realmente, importante y que significaría un retroceso en lo que era la Constitución del '62. Mientras algunos hacen origami, hablamos del proceso y de todo lo que tiene que ver... Siguen hablando, y hacen origami. Genial esta Convención.

Estamos hablando de las cárceles, estamos hablando de los derechos y garantías procesales, estamos hablando de los principios del debido proceso y de los derechos de las víctimas. Eso se está hablando en este artículo. Entonces nos encontramos con la realidad de que vemos en una situación de impedimento, por más que lo hablamos, lo trabajamos, quisimos crear todos los consensos posibles para poder arribar con mayoría a un dictamen. Nosotros, al igual que Más para Santa Fe, desde Activemos presentamos un dictamen en minoría, porque realmente la reinserción de los condenados, de los presos, no estaba establecida. Y realmente esto, como muy bien lo dijo la convencional Balangione, es un problema para toda la sociedad, no es un problema para algunos o es una consecuencia



por las acciones que hicieron algunos.

Entonces, a mí me surgieron muchas preguntas, que las hablamos en el bloque, sobre qué significaba esto, no dar esta importancia a este artículo en materia constitucional. Tiene una mirada sesgada, tiene una mirada que aquellos que pasen por una cárcel no tengan una posibilidad de una segunda oportunidad. Tienen una mirada de recorte de lo que tiene que ver con el guía PIP, con el trabajo y con la asistencia dentro de las cárceles.

Realmente es algo que a mí me llena de preguntas y quiero pensar en positivo y quiero pensar que esto no se va a materializar en hechos, sino que realmente fue una decisión política, pero que no va a repercutir en pensar en una sociedad que tenga una mirada de carácter humano, porque estamos hablando de personas, no estamos hablando de cosas. Eso para precisar.

Y voy a hablar del artículo 13, el cual también tiene un carácter innovador, apuntado para que nosotros estemos trabajando y logramos este articulado, en donde tienen derecho a reunirse, a manifestarse en forma pacífica, tiene la libertad de asociarse libremente y también a peticionar, incorpora lo que es obtener por parte del Estado una pronta respuesta. Entonces, en momentos complejos, sociales, en donde a nivel nacional se cercenan los derechos de transitar, de expresarse libremente, de reunirse. Este derecho que estamos consagrando en el artículo 13, habla realmente de un salto cualitativo y cuantitativo. ¿Por qué? Porque estamos sentando las bases que manifestarse libremente y expresar en carácter individual, en carácter colectivo, en la provincia de Santa Fe, no va a ser ser cercenado ni con palos, ni con policías, ni con agresiones, ni pegando a las marchas de los "banquitos", ni a los jubilados, ni a los discapacitados. Entonces, celebro este artículo y sabiendo que desde el espacio lo vamos a acompañar, porque creo que reconoce un protagonismo ciudadano, reconoce una justicia con inclusión y reconoce una acción democrática para que todos podamos hacer las expresiones

que sean necesarias en defensa y en la construcción de una sociedad más justa, más igualitaria y más democrática para todos los santafecinos y santafecinas.

SR. GIUSTINIANI.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a hablar del derecho al acceso a la información, que me parece un artículo nuevo muy, muy importante.

Constitucionalizar el derecho al acceso a la información me parece fundamental. Aquello de que el pueblo quiere saber de qué se trata, viene de la revolución de mayo, donde el pueblo golpeando con sus puños la puerta del Cabildo, lo exclamaba a toda voz. Y justamente me parece muy importante porque al poder no le gusta que se lo controle. Y el poder no solamente del poder político, es el poder económico también en un país atravesado por tantas sospechas de corrupción a lo largo de tantas décadas, me parece, y sobre todo lo que estamos viendo asombrados en los últimos días, en las últimas semanas, cada noticia tapa la otra y nos parece terrible porque son hechos graves que atentan contra el sistema mismo democrático, las bases del sistema democrático.

Por eso considero que la transparencia es una de las condiciones fundamentales de la democracia. La experiencia que tuve como senador nacional, primero como legislador provincial, fijense, presidente, la resistencia al derecho de acceso a la información que en la Cámara de Diputados aprobamos once medias sanciones para el derecho de acceso a la información. Y como informaba recién la convencional Cattalini, recién ahora, después de 12 años de intentos, se pudo tener una ley en la provincia de Santa Fe. Me tocó como senador nacional cuando se anunció en el 2014 el primer contrato para la explotación de gas y petróleo en Vaca Muerta, que fue el contrato de YPF de Chevron. Vaca Muerta es hoy el principal recurso de la República Argentina. Tiene gran importancia por su significación de la energía, por su significación económica. Es Vaca Muerta la segunda reserva de gas no convencional más



importante del mundo y la cuarta reserva de petróleo no convencional más importante del mundo. Y cuando pedí el contrato, me dijeron que no me lo iban a dar, que era secreto. Tuve que ir a la justicia y después de un largo recorrido llegué a la Corte Suprema y en noviembre del año 2015 la Corte me dio la razón. La Corte dijo en ese momento que el derecho de acceso a la información es del pueblo de la Nación Argentina y no del Estado.

Dijo, en una sociedad democrática es indispensable que las autoridades estatales se rijan por el principio de máxima divulgación, el cual establece la presunción de que toda información es accesible, sujeto a un sistema restringido de excepciones. Restringido de excepciones, pues el actuar del Estado debe encontrarse regido por los principios de publicidad y transparencia en la gestión pública, lo que hace posible que las personas que se encuentran bajo su jurisdicción ejerzan el control democrático de las gestiones estatales, de forma tal que puedan cuestionar, indagar y considerar si se está dando un adecuado cumplimiento de las funciones públicas.

El acceso a la información bajo el control del Estado, que sea de interés público, puede permitir la participación de la gestión pública a través del control social que se puede ejercer con dicho acceso. A pesar de este fallo de la Corte, después de un año tuve que esperar para que me dieran el contrato por todas las chicanas que metían, porque evidentemente no se quería dar a conocer y lo que apareció cuando tuve el contrato en mis manos, que son empresas offshore radicadas en paraísos fiscales, que explotan de esa manera el ingreso de divisas que entran y la salida de las divisas que se producen con la explotación del gas y el petróleo que son nuestros recursos naturales. Hoy no se sabe cuánto significa eso en plata para los argentinos. Hoy no se conoce qué pasa con Vaca Muerta. Se dice lo que los medios de comunicación comunican, recién se habló mucho de los medios de comunicación. Hice una conferencia de prensa cuando me dieron el

contrato en la ciudad de Buenos Aires en un hotel a una cuadra del Congreso de la Nación. ¿Sabe cuántos medios fueron, presidente? Uno solo. Y ese medio que me grabó por televisión no lo pasó nunca al aire.

Entonces estamos ante una de las cuestiones estratégicas, estamos ante un tema fundamental, estamos ante la necesidad de que el poder no sea oscuro como lo es, y sobre todo en las vinculaciones entre el poder político y el poder económico. Y por eso, a pesar que esta cláusula tiene sus limitaciones, porque de la manera que está planteada pienso yo, debería ser muchísima más expresa y no dejar la vía para que la ley, en esto que dicen, resguardo de la seguridad pública, que comparto, hay temas de la seguridad pública. Cuando no querían darme el contrato alegaban eso, se hicieron distintas audiencias para decir que era seguridad pública, no sé cuál era la seguridad pública que alegaban, que significaba decirle a los argentinos cuántos recursos tenemos, cuánto dinero queda en el país. Y también cuando dice que el órgano del Estado que deniegue información está obligado a fundamentar dicha decisión", yo creo que tenemos que trabajar para que la ley sea muy clara en este sentido, de lo que significa el principio de la máxima divulgación y que no se restrinja el derecho del ciudadano a tener la información por parte del Estado, y sobre todo, de las acciones que el Estado realiza con el sector privado.

Así que, presidente, creo que es importante constitucionalizar este principio. Sobre todo, también pienso que es un mensaje al país en estos momentos, donde cada día aparece un nuevo hecho de sospecha de corrupción y donde no tengo ninguna duda que la transparencia es el hecho fundamental de la democracia, que debe ponerse en práctica de manera concreta y no restringida.

SR. LEWANDOWSKI.- Pido la palabra.

Señor presidente, brevemente para no consumir más tiempo. Un lavadito artículo 11 de forma, creo que hay unas cuestiones que van



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

más allá de la Constitución. Quiero pedir autorización para insertar lo que ha significado la propuesta para incluir los derechos a la libertad de expresión y a la información en la nueva Constitución provincial del Sindicato de Prensa de Rosario, la institución que tiene a los periodistas de Santa Fe agremiados, también, distintos institutos de educación de formación de periodistas.

Y hay algo que es cierto, hoy estamos en un momento en donde hay una pauperización de labor periodística, en donde a pesar de haber ingresado en una era de la digitalización, estamos en una época de odio, de discursos falsos, de fake news y adhiero a todo esto, que significa la dependencia de mis colegas de la pauta oficial a la hora de hablar y las consecuencias que pueden tener de tomar una situación o que digan algo que no guste, en la provincia y en la nación. Y eso es muy serio para lo que significa la función periodística, la vocación periodística, en donde esos condicionamientos, sobre todo de los medios que son los medios convencionales, a la hora de que ellos puedan ejercer la función que añoran, que soñaron y que la llevan adelante.

Así que, más allá de lo que diga en la Constitución, la vida real del periodismo hoy está condicionada a la hora de contar lo que piensan, lo que quieren y lo que sienten a la pauta periodística, que en muchas formas y fundamentalmente tienen los medios de comunicación, dependiendo de la pauta pública en cada una de sus expresiones.

- Aplausos.

SRA. COLOMBO.- Pido la palabra.

Señor presidente, continuando con lo manifestado anteriormente, con un profundo espíritu democrático y la participación ciudadana como principio...

SR. PRESIDENTE (Michlig).- ¡Silencio, por favor! Continúe.

SRA. COLOMBO.- ...que rigen nuestro actuar, nos toca profundizar, avanzar hacia el corazón de nuestra libertad, los derechos y las garantías individuales. Esta parte de la Constitución no es un simple listado de principios, es una consagración, es el escudo que protege a cada ciudadano santafesino de cualquier forma de abuso o arbitrariedad de poder.

En nuestro caso, hemos visto muy de cerca cómo la falta de garantías puede vulnerar la dignidad de las personas, es allí donde radica la defensa del artículo 9, el cual es trascendental para la protección de los derechos y libertades de los santafesinos. Al instituir el proceso penal acusatorio, adversarial y oral, y limitar la aprobación de la libertad, no solo modernizamos nuestro sistema de justicia, sino que también nos allanamos a los principios del Estado de derecho, Estado que debe ser garante de los derechos humanos. La prohibición de la tortura y los tratos crueles, no es una concesión, es la base innegociable de una sociedad civilizada. Además, el nuevo artículo que incorpora los derechos de las víctimas de delitos, es un avance histórico.

Durante años, la voz de quienes sufrieron el delito ha sido silenciada. La obligación del Estado a asistirlos, de tratarlos con dignidad y evitar la revictimización, es un acto de justicia y humanidad. Este es un principio de nuestra militancia política, escuchar a quienes más sufren y darles herramientas para que recuperen su dignidad. La libertad de expresión, es el oxígeno de la democracia, pero como bien nos enseñó la experiencia, la libertad de prensa no es un cheque en blanco. La violencia discursiva y la desinformación en entornos digitales, corroen el debate público -tanto así también como lo que está pasando acá habitualmente, con todos los otros convencionales-. La violencia discursiva, la desintoxicación de los entornos digitales, corroen el debate público. Nuestra Constitución al abordarlas...

- Un convencional se expresa fuera de micrófono que por reglamento no está permitido leer.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Todos han pedido permiso para leer, convencional; y se los he dado. Continúe, convencional.

SRA. COLOMBO.- Perdón, ¿le molesta que lo lea? Señor presidente, ¿me da permiso de leerlo, por favor?

SR. PRESIDENTE (Michlig).- A todos les hemos dado el permiso, continúe convencional. El resto silencio, por favor.

SRA. COLOMBO.- Muchas gracias.

De la misma forma, el derecho al acceso a la información pública, fortalece nuestra democracia, al hacer a los gobiernos transparentes y a los ciudadanos más informados.

Los artículos que establecen los derechos de reunión, asociación, petición, así como las acciones de amparo, son las herramientas que hacen efectivos nuestros derechos. Estas garantías no son letras muertas, son la posibilidad real de que cualquier ciudadano, sin importar su condición social...

SR. PRESIDENTE (Michlig).- ¡Por favor, silencio! ¡Se sientan y silencio, por favor! Sean respetuosos de quien está haciendo uso de la palabra. Continúe...

SRA. COLOMBO.- No, señor presidente, si le molesta que lo lea, no hay problema, pido permiso para insertar el discurso y listo.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Termine, culmine, convencional, tiene suficiente tiempo.

SRA. COLOMBO.- Bueno, muchísimas gracias.

Sabemos que estas herramientas son vitales, el amparo es un eco de la lucha social, una forma de transformar las injusticias individuales en victorias colectivas. Siempre hemos defendido estas garantías, porque entendemos que la democracia no se limita a las urnas. La democracia se ejerce cada día, en cada acto de

defensa de la libertad, en cada vez que alzamos la voz contra las injusticias. Estamos construyendo un texto que honra el pasado, entiende el presente y mira el futuro. Que esta Constitución sea un documento vivo, que se amplíe y defienda en cada rincón de nuestra provincia, que proteja a los más vulnerables y que nos fortalezca como sociedad.

- Aplausos.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, es para ingresar el mensaje, previo a votar positivamente por los artículos que han estado en debate y para el cierre van a ser uso de la palabra brevemente, Josefina del Río y Lucía Masneri.

SRA. DEL RÍO.- Pido la palabra.

Señor presidente, aclaro que si bien ya hice uso de la palabra, me sentí aludida, en tanto formo parte de una gestión que fue aludida por un preopinante. Y solamente para decir que quiero dejar constancia, para la Versión Taquigráfica, que no deberíamos permitir que cualquier persona diga cualquier cosa de demostración nula y sustento cero, porque el día de mañana alguien va a leer esto y la verdad que no corresponde, y que en cualquier caso, si tiene algo que denunciar, que lo haga por los canales correspondientes y si no que lo guarde para los ámbitos que correspondan.

SRA. MASNERI.- Pido la palabra.

Señor presidente, solo a los fines de aportar cierto grado de claridad conceptual de algunas cuestiones vertidas en este Recinto. En primer lugar, dejar en claro que, tanto la Constitución como la legislación de Santa Fe, respetan las normas que tiene que respetar. Y en este contexto, no puedo dejar de mencionar algo que no es menor, y que es que la Ley de Ejecución Nacional, la 24.660, dejó de ser aplicable en Santa Fe en el 2017, dejando de ser ordenatoria y simplemente invitando a las provincias a que puedan o no adherirse y solo ser



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

complementaria del Código Penal, que por supuesto es legislación de fondo, en absolutamente dos artículos y ninguno tiene que ver con la finalidad de la pena.

Entonces, a partir de allí, al igual que hoy en la provincia de Santa Fe, nos empezamos a preguntar qué necesitan, qué merecen y qué está al alcance de los ciudadanos santafesinos para evaluar nuestras propias normas, siempre y en todas las instancias, en respeto de las constituciones nacionales, provinciales y de los tratados ratificados.

Porque no está de más también mencionar que, cuando la Constitución Nacional dice: "serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo", estamos hablando de que había penas corporales. Entonces, es claro que hoy nadie está evaluando volver a penas corporales ni a azotes en una plaza pública; eso está clarísimo y no está sujeto a discusión.

Cuando Santa Fe dicta su propia ley, en 2023, establece que la ejecución de la pena privativa de libertad tiene por finalidades esenciales la reintegración social de la persona condenada, la reducción de la reincidencia y la protección de la sociedad.

Y, de nuevo, esto está fundamentado; por supuesto que no es idea de alguien que pretende volver a los azotes en la plaza pública. Es la regla 4 de las Reglas Mandela, que, aun no siendo de aplicación obligatoria, entendimos que tenía un punto de realidad sobre lo que estaba pasando, que estaba suficientemente actualizada y que Santa Fe debía seguir esa línea.

Y, de nuevo, las Reglas Mandela: "Los objetivos de las penas y medidas privativas de libertad son", principalmente, "proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia".

Un dato de color, para dejarlo absolutamente asentado: las reglas son del 2015, que coincide con el mismo año en que la provincia de Santa Fe implementó el régimen diferencial de seguridad para internos de alto perfil.

Entonces, decimos que las disposiciones

tienen que ser actualizables, porque, claro, nadie está discutiendo acá que las cárceles eran una joda. Lo dijimos desde el inicio de nuestra gestión. Los delitos organizados desde las cárceles existieron y se multiplicaron durante una gestión que lo permitió, que no ejerció medidas de seguridad y que, además, tenía en el artículo 9 —que estamos dejando atrás— la readaptación.

No hubo readaptación, pero, de paso, tampoco hubo políticas públicas de seguridad.

Entonces, este artículo 9 permite que las normas se actualicen y se adapten, que sean modernas y que la criminalidad no vaya por arriba de los derechos de los santafesinos.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar en general el dictamen de mayoría correspondiente a la modificación del artículo 9º e incorporación de un artículo nuevo.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales, Bastía, Baumgartner, Blanco, Borla, Cattalini, Colombo, Cunha, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Gramajo, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Motta, Passarino, Pullaro, Rasetto, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Balangione, Boni, Brouwer, Calvo, Capocetti, Corsalini, De Ponti, Fandos, Giuliano, Lewandowski, Giustiniani,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMATORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoraz, Meyer, Monteverde, Olivera, Peralta, Peyrano, Pirola, Ravena, Rodenas, Rodríguez, Sosa y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general el dictamen de mayoría correspondiente a la modificación del artículo 9° e incorporación de un artículo nuevo.

- Aplausos.

a)

ARTÍCULO 9°; Y ARTÍCULO NUEVO -MODIFICACIÓN E INCORPORACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar en general el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se modifica el artículo 9° y se incorpora un artículo nuevo. Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL DE MAYORÍA

Al plenario de la Convención Reformadora:

La Comisión Redactora ha considerado los dictámenes realizados por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías presentados en los plazos establecidos y que, según Ley 14.384 de Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución de la provincia de Santa Fe se habilita la discusión sobre la reforma de los artículos: 2, 3, 9, 11, 13, 17, 19, 20, 22, 29, 30, 109, 110, 111, 112 y 113 y sobre los siguientes temas habilitados para su incorporación: "derechos digitales", "ciencia e innovación", "protección del ambiente",

"derecho al agua", "consumidores y usuarios" y "medidas de acción positiva" y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

I. Modifícase el artículo 9 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 9. Toda persona tiene derecho a la libertad personal y no puede ser privada de ella ni restringido su ejercicio, sino por disposición de autoridad competente en los casos y condiciones previstos con anterioridad por la ley. En caso de detención, debe darse aviso inmediato a un juez, para que revise la medida en el plazo máximo de veinticuatro horas.

No podrá mantenerse una incomunicación por más de cuarenta y ocho horas, salvo resolución judicial. La incomunicación de la persona detenida nunca puede afectar el derecho de comunicación con su abogado defensor.

La privación de la libertad durante el proceso tiene carácter excepcional, conforme los criterios y alcances determinados por la ley.

Quedan prohibidos la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes, y cualquier otra forma de violencia sobre las personas sometidas a privación o restricción de su libertad ambulatoria.

Nadie puede ser penado sino en virtud de un proceso y de una típica definición de una acción u omisión culpable previamente establecidos por la ley, ni sacado del tribunal constituido con anterioridad por ésta, ni privado del derecho de defensa.

No se pueden reabrir procesos fenecidos, sin perjuicio de la revisión favorable de sentencias penales en los casos previstos por la ley procesal.

Los establecimientos de privación de libertad deben ser sanos y limpios, adoptando las medidas necesarias para otorgar un trato adecuado conforme a la situación procesal, el



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

género y la edad. Las personas menores de edad deben ser alojadas en lugares diferentes a los destinados a personas adultas.

En materia penal se instituye el proceso acusatorio, adversarial, oral y público. La ley determina los casos criminales que deben ser juzgados por jurados populares clásicos; y propende a la implementación progresiva del juicio oral y por jurados en los demás procesos judiciales, en las mismas condiciones que el jurado penal.

II. Incorpórase un nuevo artículo sobre "derechos de las víctimas" en la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO (...): Las víctimas de delitos y, en su caso, sus familiares tienen derecho a un trato digno y respetuoso de su intimidad, al acceso a la justicia, a ser informados de manera clara y oportuna sobre sus derechos y a conocer el estado de la investigación, el proceso penal y las decisiones que se adopten. Tienen derecho a participar en el proceso penal en forma activa en las condiciones que determine la ley.

El Estado procura su debida asistencia, evitando conductas discriminatorias y cualquier forma de revictimización. La debida diligencia en el proceso judicial será reforzada cuando las víctimas sean personas en situación de vulnerabilidad.

Sala de la Comisión, 5 de septiembre de 2025".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar en particular el punto I del dictamen de mayoría correspondiente a la modificación del artículo 9°.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales, Bastía, Baumgartner, Blanco, Borla, Cattalini, Colombo, Cunha, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis,

Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Gramajo, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Motta, Passarino, Pullaro, Rasetto, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejada.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Balangione, Boni, Brouwer, Calvo, Capocchetti, Corsalini, De Ponti, Fandos, Giuliano, Lewandowski, Giustiniani, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoraz, Meyer, Monteverde, Olivera, Peralta, Peyrano, Pirola, Ravena, Rodenas, Rodríguez, Sosa y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en particular del punto I del dictamen de mayoría correspondiente a la modificación del artículo 9°.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar en particular el punto II del dictamen de mayoría por el que se incorpora un nuevo artículo.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Cattalini, Colombo, Cunha, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Giacosa, Gramajo, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Passarino, Pullaro, Rasetto, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Balangione, Brouwer, Calvo, Capocchetti, Corsalini, De Ponti, Fandos, Giuliano, Lewandowski, Giustiniani, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoraz, Meyer, Olivera, Peralta, Peyrano, Pirola, Ravena, Rodenas, Rodríguez, Sosa y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en particular el punto II del dictamen de mayoría por el que se incorpora un nuevo artículo.

- Aplausos.

b) ARTÍCULO 11 Y NUEVO ARTÍCULO -MODIFICACIÓN E INCORPORACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar en general el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se modifica el artículo 11 y se incorpora un artículo nuevo.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL DE MAYORÍA

Al plenario de la Convención Reformadora:
La Comisión Redactora ha considerado los

dictámenes realizados por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías presentados en los plazos establecidos y que, según Ley 14.384 de Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución de la provincia de Santa Fe se habilita la discusión sobre la reforma de los artículos: 2, 3, 9, 11, 13, 17, 19, 20, 22, 29, 30, 109, 110, 111, 112 y 113 y sobre los siguientes temas habilitados para su incorporación: "derechos digitales", "ciencia e innovación", "protección del ambiente", "derecho al agua", "consumidores y usuarios" y "medidas de acción positiva" y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

I. Modifícase el artículo 11 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y a expresar y difundir sus ideas por cualquier medio sin censura previa. Solo puede ser sometida a las responsabilidades ulteriores que establezca la ley por razones de interés general.

La violencia discursiva, en entornos digitales o en cualquier otro medio, constituye una forma de deterioro del debate público democrático.

La Provincia promueve y garantiza la pluralidad de voces. La actividad periodística, ejercida de conformidad con sus pautas éticas, se encuentra especialmente protegida como componente fundamental del sistema democrático. Están prohibidas las formas indirectas de censura y la afectación del secreto de las fuentes de información periodística.

Quien resulte perjudicado por informaciones inexactas o agraviantes emitidas a través de medios de comunicación tiene derecho de rectificación o respuesta gratuita, con idénticos alcances y en las condiciones que establezca la ley.

II. Incorpórase un nuevo artículo sobre "derecho de acceso a la información pública" en la Constitución de la Provincia de Santa Fe,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO (...). Toda persona tiene derecho a buscar, recibir y difundir información. La Provincia garantiza el derecho de acceso a la información pública, la que debe ser suministrada sin dilaciones, de manera clara, completa y concreta, guiada por el principio de máxima divulgación, sin más limitaciones que las que establezca la ley en resguardo de la seguridad pública y la intimidad de las personas. Todo órgano del Estado que deniegue la información está obligado a fundamentar dicha decisión.

Sala de la Comisión, 4 de septiembre de 2025".

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Bolla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejeda.
- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.
- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general el dictamen de mayoría correspondiente a la modificación del artículo 11 e incorporación de un artículo nuevo.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar el punto I del particular el dictamen de mayoría correspondiente a la modificación del artículo 11.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Bolla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejeda.
- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.
- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

resultado de la votación se aprueba en particular el punto I del dictamen de mayoría correspondiente a la modificación del artículo 11.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar el punto II del particular el dictamen de mayoría por el que se incorpora un nuevo artículo.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en particular

el punto II del dictamen de mayoría por el que se incorpora un nuevo artículo.

- Aplausos.

c) ARTÍCULO 13 -MODIFICACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar en general y particular el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se modifica el artículo 13.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL DE MAYORÍA

Al plenario de la Convención Reformadora:

La Comisión Redactora ha considerado los dictámenes realizados por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías presentados en los plazos establecidos y que, según Ley 14.384 de Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución de la provincia de Santa Fe se habilita la discusión sobre la reforma de los artículos: 2, 3, 9, 11, 13, 17, 19, 20, 22, 29, 30, 109, 110, 111, 112 y 113 y sobre los siguientes temas habilitados para su incorporación: "derechos digitales", "ciencia e innovación", "protección del ambiente", "derecho al agua", "consumidores y usuarios" y "medidas de acción positiva"; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

I. Modifícase el artículo 13 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 13: Todas las personas tienen derecho a reunirse y a manifestarse en forma pacífica; a asociarse libremente con fines lícitos, salvo las restricciones que la ley prevea; a peticionar ante las autoridades públicas y a



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

obtener una pronta respuesta.

Sala de la Comisión, 4 de septiembre de 2025".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar en general y particular el dictamen de mayoría correspondiente a la modificación el artículo 13.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular el dictamen de mayoría correspondiente a la modificación del artículo 13.

- Aplausos.

d)

ARTÍCULO 17 -MODIFICACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar en general y particular el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se modifica el artículo 17.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL DE MAYORÍA

Al plenario de la Convención Reformadora:
La Comisión Redactora ha considerado los dictámenes realizados por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías presentados en los plazos establecidos y que, según Ley 14.384 de Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución de la provincia de Santa Fe se habilita la discusión sobre la reforma de los artículos: 2, 3, 9, 11, 13, 17, 19, 20, 22, 29, 30, 109, 110, 111, 112 y 113 y sobre los siguientes temas habilitados para su incorporación: "derechos digitales", "ciencia e innovación", "protección del ambiente", "derecho al agua", "consumidores y usuarios" y "medidas de acción positiva por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

I. Modifícase el artículo 17 e incorpórense dos artículos nuevos en la Constitución de la Provincia de Santa Fe, que quedan redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 17: Toda persona tiene derecho a interponer ante los jueces o tribunales acción expedita y rápida de amparo, siempre que no exista otro medio más idóneo y efectivo, contra todo acto u omisión de autoridades o de particulares que en forma actual o inminente lesione, restrinja, altere o amenace, con



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos, libertades y garantías reconocidos en esta Constitución, la Constitución de la Nación, un tratado o una ley.

Puede también interponerse contra cualquier forma de discriminación y contra la vulneración de derechos que protegen al ambiente, al usuario y al consumidor, así como a derechos de incidencia colectiva en general.

Los derechos de incidencia colectiva referidos a intereses individuales homogéneos estarán garantizados mediante la acción de clase.

El juez podrá declarar la inconstitucionalidad e inconvencionalidad de la norma en la que se funde el acto u omisión.

ARTÍCULO (...): Toda persona tiene derecho a acceder a sus datos personales registrados en archivos, bancos, bases o registros de datos públicos o privados y de la finalidad de su almacenamiento, así como a requerir su rectificación, actualización, supresión o confidencialidad, en caso de inexactitud, uso indebido o tratamiento lesivo de derechos. Este derecho puede ejercerse mediante una acción rápida de hábeas data conforme lo establezca la ley. El tratamiento de datos personales debe respetar los principios de consentimiento, legalidad, finalidad, calidad, seguridad, confidencialidad, proporcionalidad y responsabilidad.

ARTÍCULO (...): Toda persona que de modo actual o inminente, sufra de manera ilegal o arbitraria cualquier tipo de privación, restricción o amenaza en su libertad personal, puede ejercer la garantía de habeas corpus recurriendo ante cualquier juez por la acción más expedita y rápida. También puede ejercerla en caso de agravamiento ilegítimo en la forma o las condiciones de detención, o de indeterminación de su lugar, o de desaparición forzada de personas. Esta acción puede ser interpuesta por la persona afectada o por cualquier otra en su favor sin necesidad de mandato expreso. El juez debe resolver de inmediato, aun en situaciones de excepción o

de emergencia, y de ser procedente disponer su inmediata cesación.

Sala de la Comisión, 4 de septiembre de 2025".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar en general el dictamen de mayoría correspondiente a la modificación el artículo 17 e incorporación de dos nuevos artículos.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosi, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejada.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general el dictamen de mayoría correspondiente a la



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

modificación del artículo 17 e incorporación de dos nuevos artículos..

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar en particular el dictamen de mayoría correspondiente a la modificación del artículo 17.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en particular el dictamen de mayoría correspondiente a la modificación del artículo 17.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar en particular el dictamen de mayoría correspondiente a la incorporación de dos nuevos artículos.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en particular el dictamen de mayoría correspondiente a la incorporación de dos nuevos artículos.

- Aplausos.



SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señores y señoras convencionales, con esto queda aprobado el bloque temático N° 3, el tratamiento en general y en particular de los dictámenes de mayoría que proponían las modificaciones del artículo 9°, 11, 13 y 17 e incorporar tres artículos nuevos.

4

**ARTÍCULOS 19, 20 Y 22
-MODIFICACIÓN-**

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar en general los dictámenes de mayoría de la Comisión Redactora por el que se modifican los artículos 19, 20 y 22.

SR. DIANA.- Pido la palabra.

Señor presidente, como convencional, y por supuesto como profesional de salud, -aquí también en el Recinto hay varios colegas- quiero contar brevemente cuáles son las modificaciones que se han hecho al artículo 19 que a mi criterio son sumamente beneficiosos y superadoras en términos de sanitarismo y, por supuesto, en esta Provincia de Santa Fe que tiene una historia tan rica en materia sanitaria.

Primero, me voy a referir a la definición de cuidado integral en todos los ciclos de vida, la cual se incorporó al texto.

Esto tiene que ver con la nueva definición de la OMS que define la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

En tanto, el concepto de aquí se integra en consonancia con lo dispuesto por organismos internacionales, valora la salud de manera integral -como ya dijimos- y no sólo por el bienestar físico, sino también incorpora el término mental, emocional y social.

En nuestra materia sanitaria es muy importante y ha cobrado mucha mucho auge en estos últimos años, que es la estrategia de la

atención primaria de salud dentro del sistema.

La atención primaria de salud es un enfoque de la salud que incluye a toda la sociedad y que tiene por objeto garantizar el mayor nivel posible de salud y bienestar y su distribución equitativa mediante la atención centrada en las necesidades de la gente, tan pronto como sea posible a lo largo del proceso continuo que va desde la promoción de la salud, la prevención de enfermedades hasta el tratamiento, la rehabilitación y los cuidados paliativos y tan próximos como sea posible del entorno cotidiano de las personas. ¿Qué quiere decir? En resumidas cuentas, la atención primaria de salud abarca todo el proceso de salud- enfermedad, está cerca de las personas, está próximo a la gente y es el enfoque más inclusivo, equitativo y costo eficaz que tiene hasta el momento esta estrategia, señor presidente.

Y aquí quiero también mencionar la rica historia que tiene nuestra provincia de construcción de un sistema de salud de la mano de los gobiernos del Frente Progresista. O sea que acá no estamos partiendo de cero, existe todo un sistema que es nuestro deber proteger y defender. Me quiero referir al legado del doctor Hermes Binner, quien trabajó cada día de su gestión por una salud sin fronteras, replicando el modelo de salud pública de Rosario a lo largo y a lo ancho de toda la Provincia de Santa Fe.

Demostró que un Estado presente y con un proyecto político claro, se puede construir una salud pública accesible, integral, equitativa, que fue acompañada con la construcción de 90 centros de salud en toda la provincia, 6 hospitales de mediana complejidad, 4 hospitales regionales en funcionamiento, 2 centros de especialidades médicas ambulatorios, y una red de emergencia y traslado desplegada en toda la provincia que -créanme- es una de las pocas provincias que tiene dicho sistema.

¿Qué pasó con la aplicación de esta estrategia? Durante su mandato, Santa Fe alcanzó la mortalidad materna-infantil más baja de su historia, un testimonio de su compromiso con la vida y el bienestar de los ciudadanos.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Y otro tema no menor es la incorporación de un concepto muy moderno en materia sanitaria, la prevención, o sea que este derecho incorpora la prevención en salud.

No sólo es un tema médico, es una verdadera decisión política, un Estado que invierte en prevención se anticipa a los problemas, protege a su pueblo y ahorra recursos que después pueden destinarse a educación, trabajo y desarrollo.

Prevenir significa vacunar, educar, promover hábitos saludables, garantizar controles accesibles y llegar a cada barrio antes de que los riesgos se transformen en emergencias.

Es obvio, ¿no? que la prevención resulta ser más barata que el tratamiento. Pero la prevención también exige reconocer al medicamento como un bien social. No puede ser un privilegio de quienes puedan pagarlo, debe estar al alcance de todos porque es una herramienta esencial para garantizar la vida y la equidad sanitaria.

Así que el término medicamento como bien social realmente concuerda y es coherente con nuestro pensamiento en materia sanitaria. Un gobierno que prioriza la prevención y que entiende el medicamento como bien social es un gobierno que cuida, protege y demuestra que la salud no es un privilegio, sino un derecho.

Es crucial garantizar la producción pública a través de los laboratorios estatales de nuestra provincia. Esto es una medida estratégica para asegurar que los medicamentos sean accesibles y seguros para todos.

Por eso, la prevención en materia sanitaria, señor presidente, debe estar en el centro de toda agenda política, porque cuidar la salud es cuidar la vida y garantizar igualdad para todos.

Otro concepto importante y moderno que quiero destacar es que comprender la salud no es un mero proceso de medicalización. ¿Qué quiere decir esto? No es que cada acto médico signifique dar medicamentos, sino una construcción mediante hábitos de vida saludables, lo que conlleva a una alimentación equilibrada y la realización de actividad física y

recreativa como pilares esenciales para garantizar el bienestar óptimo. Estos conceptos, señor presidente, son de vanguardia, son realmente innovadores en materia sanitaria y lo va a tener este artículo.

Para finalizar, que dicho artículo contemple todas estas cuestiones antes mencionadas y que entienda a la salud desde esta perspectiva y se le dé rango constitucional, sin duda nos interpela a seguir trabajando por una provincia con una potencia sanitaria sin igual. Orgulloso, señor presidente, de nuestro sistema de salud al que tenemos que contribuir y construir cada día, pero también pensando que este derecho fundamental con estos nuevos términos va a ser sumamente beneficioso para toda la población.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- A modo de aclaración y para que quede constancia en la Versión Taquigráfica, cuando hice el resumen de los artículos nuevos, dije tres artículos y eran cuatro artículos, un artículo nuevo en el 9, otro artículo nuevo en el 11 y dos artículos en el 17, que se aprobaron en general y en particular. Solamente para dejar aclarado eso.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, la verdad que estamos viviendo una jornada muy, muy importante, producto del trabajo de la Comisión de Derechos y Garantías, producto del aporte de la sociedad civil, producto de las iniciativas y proyectos que fueron presentados. Pero, sin duda, lo que estamos hoy viendo acá, lo que expresaba recién el convencional Diana con respecto al derecho a la salud, lo que estamos abordando en el artículo 20 referido al derecho al trabajo y al mundo del trabajo, sin duda estamos recogiendo décadas y décadas de construcción social, política, gremial, sindical, de luchas que son condensadas en un texto constitucional, en un nuevo artículo 20, que no tengo ninguna duda, señor presidente, de que estamos en presencia



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

de uno de los artículos constitucionales de más avance, de mayor progresividad en el alcance de los nuevos derechos, más moderno a la hora de pensar integralmente el mundo del trabajo y la protección de los trabajadores, sin dudas, de la Argentina y estoy convencido que a nivel de Estado subnacional, el más moderno de América Latina.

Santa Fe se pone nuevamente a la vanguardia en materia de derechos laborales. ¿Por qué? Porque en este artículo 20 se condensa lo mejor de nuestro constitucionalismo social, protector

de la provincia de Santa Fe y de la Argentina, porque también se sintetizan décadas y décadas de lucha y de construcción política del movimiento de los trabajadores. Y porque también se toman todos los avances internacionales en materia de regulación del trabajo. Hay más de 20 tratados internacionales que están condensados en este artículo 20.

Por eso, lo que estamos hoy acá construyendo, lo que hoy estamos poniendo en consideración, no es una expresión de deseo, no es un panfleto, sino que es un cuerpo constitucional, un cuerpo jurídico que nos va a permitir a la provincia de Santa Fe tener una absoluta claridad de qué entendemos por el trabajo, de cómo protegemos los trabajadores, de cuáles son las responsabilidades y garantías que tiene que realizar el Estado provincial y cuáles son los derechos y deberes también de los empleadores.

Por eso, el artículo 20 que estamos poniendo a consideración, nos llena de orgullo desde Unidos y particularmente a los socialistas. ¿Por qué, señor presidente? Porque esta provincia de Santa Fe, si bien viene de una larga lucha en materia del rol del Estado con respecto al mundo del trabajo, fue en diciembre del 2007, cuando asumió ese enorme gobernador, Hermes Binner, el que creó el Ministerio del Trabajo, con una lógica de decir, si hay Ministerio de Producción, tiene que haber Ministerio de Trabajo, en esta idea del equilibrio y del diálogo entre el capital y el mundo laboral, entre la producción y los

trabajadores. Y ese Ministerio de Trabajo, rápidamente salió de su rol tradicional de fiscalización del mundo de las infracciones o de lo que se conocía anteriormente por el rol de la vieja Secretaría de Trabajo de la Provincia de Santa Fe y se constituyó en un promotor de derechos y abrazó en un convenio histórico con la OIT, fue la primera vez que la Organización Internacional del Trabajo firmó un convenio con un Estado subnacional y fue en Santa Fe, en el año 2008, en el cual la provincia de Santa Fe, a través de un memorándum de entendimiento, abrazó el concepto del trabajo decente. Estamos hablando de hace casi 18 años de este hito que hoy lo estamos consolidando constitucionalmente.

¿Y por qué tomamos el concepto del trabajo decente, señor presidente? ¿A qué nos referimos cuando hablamos del trabajo decente? Nosotros lo tomamos de la OIT en sus cinco dimensiones. El trabajo decente significa la promoción del empleo pleno y productivo, entendiendo al trabajo no como una mera mercancía, no como una cuestión que se transacciona en un mercado, sino al empleo desde una visión de dignidad, de un proyecto individual de realización, de una forma de sostener y desarrollarse a través del vínculo con el trabajo. Desde el concepto de la protección social, porque entendemos que todo trabajador tiene el derecho a tener una seguridad social que lo proteja, que lo cuide. Desde el concepto del diálogo social y tripartito, la resolución de los conflictos laborales es a través de mecanismos institucionales, en donde se sientan en una misma mesa, la patronal, el capital, los trabajadores a través de sus representantes y el Estado, es el diálogo social el que permite resolver conflictos. Y vaya hacia ejemplos positivos en la provincia de Santa Fe en los últimos 18 años del diálogo social. Con el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación poniendo especial acento en la violencia laboral contra las mujeres, poniendo especial acento en la erradicación del trabajo infantil, poniendo especial acento en el cuidado



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

de los trabajadores migrantes y en el desarrollo de las capacidades profesionales y en un proceso de formación profesional continúa.

Mire, señor presidente, estamos viviendo en la época de un cambio vertiginoso tecnológico. El trabajo decente significa que hay un compromiso entre el Estado, entre los empleadores y los trabajadores de que hay que adaptarse al cambio, que hay que adaptarse a los nuevos tiempos para seguir teniendo criterios de empleabilidad que nos permitan mantener un nivel de ocupación, un nivel de empleo, un nivel de trabajo decente, a pesar de las transformaciones tecnológicas.

Y por supuesto, algo que bien decía el convencional Diana, la seguridad y la salud en el trabajo. Fuimos la provincia pionera en una ley de los comités mixtos de salud y de seguridad en el trabajo. Ningún trabajador tiene el derecho a no ser escuchado en su puesto de trabajo.

Con esta Constitución ponemos justamente ese énfasis. Todo trabajador tiene el derecho a ser escuchado en su ámbito laboral, para expresar sus ideas, para expresar qué entiende sobre la salud, qué entiende sobre la seguridad, de qué manera sentirse reconocido y productivo en su propio ámbito laboral. Estos son los principios que abrazó Santa Fe en el año 2008 y estos son los principios que estamos hoy constitucionalizando.

Nosotros, señor presidente, entendemos que con este artículo fortalecemos la libertad sindical, fortalecemos la negociación colectiva, fortalecemos los ámbitos, como dije anteriormente, de diálogo tripartito y también avanzamos en algo muy importante que tiene que ver con el reconocimiento de los empleadores, poniendo especial hincapié en los trabajadores, en los empleadores que generan Pymes, que generan micropymes y también con el concepto que hemos desarrollado de debida diligencia, como marca la OCDE y como marcan tantos Tratados Internacionales en el cual hay un compromiso también de los empleadores para generar condiciones de trabajo decente. Desde el Socialismo estamos orgullosos. Esto

no es un panfleto, esto es entender que somos una provincia de vanguardia en materia de derechos laborales, que reconocemos las formas de empleo también de la economía social, que entendemos que hay múltiples formas de realizarse a través del trabajo y que están contempladas en este Artículo 20. Nosotros, señor presidente, ¿por qué planteamos que es necesario constitucionalizar el derecho al trabajo? No solamente porque planteamos las obligaciones del Estado Provincial, no solamente porque reconocemos y clarificamos lo que significan tribunales especializados en materia laboral, que planteamos con mucha claridad que tienen que ser orales, que tienen que ser ágiles, que tienen que dar respuesta a los trabajadores.

No creemos, no queremos, hay que superar que los juicios laborales en la Provincia de Santa Fe tarden 5, 6, 7 años en resolverse. Acá va a haber un principio constitucional para agilizar y para tener una justicia laboral que realmente sea justa. Pero también entendemos, señor presidente, que con este artículo lo que estamos haciendo es generar las condiciones para cuál debe ser la política pública en materia de trabajo de la Provincia de Santa Fe.

Si el concepto es el trabajo decente, en una Argentina fragmentada, en una Argentina con un 40% de pobreza, en una Argentina llena de trabajadores que no pueden llegar a fin de mes, que están sobreocupados con uno, dos o tres empleos mal pagos para poder darle de comer a su familia, en una Argentina en el cual el mundo del trabajo tal cual lo conocimos está en descomposición, lo que planteamos en este artículo es que el concepto de trabajo decente tiene que servir para ordenar la política pública, para ir cerrando la brecha.

Ordena al Estado, ordena a las gestiones en un concepto de ir cerrando brechas en cada una de estas dimensiones. Por eso, señor presidente, ¿qué es lo importante? Lo importante es sentir los trabajadores que son protagonistas de esta reforma, sentir que las organizaciones sindicales que participaron de las audiencias



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

públicas fueron escuchadas y que la política pública tiene que trabajar para reducir la brecha del desempleo, del subempleo y del empleo no registrado, reducir la brecha a aquellos que están fuera de la protección social, reducir las tasas de accidentes, incidentes y reclamos en materia de seguridad, salud, condiciones, entorno de trabajo y reducir la brecha de la conflictividad laboral. No puede ser, señor presidente, que en pleno año 2025 sigamos pensando que los conflictos se resuelven con represión o que se resuelven con un telegrama. Los conflictos laborales se resuelven con diálogo, con responsabilidad y con un entendimiento de que el Estado no puede mirar para otro lado.

El Estado se tiene que involucrar porque acá no hay mano invisible. Acá hay un Estado que está o un Estado que no está. Y con el Artículo 20 nosotros decimos que en el mundo del trabajo el Estado está.

- Aplausos.

SR. CUNHA.- Pido la palabra.

Señor presidente, comparto muchas de las palabras del convencional Blanco, pero en este caso particular me voy a referir al último tramo del Artículo 20, que es novedoso y es único en el país. Y uno de los objetivos del PRO que se ha fijado siempre y dentro de Unidos es y será siempre defender los sectores productivos de esta provincia. Nosotros sí sostenemos que no puede haber desarrollo ni futuro posible sin una fuerza de quienes todos los días se levantan a trabajar, a invertir, a generar oportunidades.

En esta semana de la industria aprovecho para hablar justamente de producción, de empleo, de innovación, pero sobre todo de progreso. Y sinceramente hablar de quienes generan trabajo en particular, que es la primera Constitución en el país que proclama y protege a las empresas, es hablar de las raíces de nuestra provincia. La Provincia de Santa Fe es quizás una de las más importantes, donde tenemos 50.000 pymes que generan más del 70% del empleo privado y casi el 50% del PBI

de nuestra provincia. Por eso darle este rango constitucional es promover y consagrar a la empresa santafesina. Defender a las pymes es defender el trabajo y defender el trabajo es defender la dignidad de todos los santafesinos.

Esta comisión que tuvo como objetivo fundamental garantizar derechos no podía dejar de lado a quienes todos los días sostienen la economía real. Porque a veces no dimensionamos lo que significa mantener una empresa, una Pyme en Argentina, por más que sea un pequeño negocio o una empresa de 200, 400 empleados. Sostener una Pyme es casi un acto de valentía en la Argentina. Nuestros empresarios enfrentan constantemente inestabilidad económica y sinceramente muchas veces sostener, conducir y mantener una Pyme es casi una aventura de supervivencia. Cada familia, cada empresa, hace muchas proezas, todas las empresas santafesinas, en poder pagar sueldos, mantener a flote la producción y no despedir a nadie, porque lo consigue así una familia, en épocas de vacas flacas.

Quien decide invertir su capital, quien decide quedarse en Santa Fe y en Argentina, es casi, diríamos, un héroe sin capa. Hay personas que todos los días trabajan para mejorar su productividad, para ganar competitividad, para sostener al personal que consideran su familia, haciendo un esfuerzo muy grande para sostener esta Pyme que muchas veces es su propio apellido. De cada empresa hay una comunidad, una entidad productiva muchas veces, como decía un apellido, no solo son fábricas de productos, sino familias en sí. Por eso es más que merecido que podamos en este Artículo 20, en esta Constitución, el reconocimiento y la jerarquía de proteger a las empresas, que no es una mera palabra. Proteger a las empresas significa defenderlas, cuando por ahí la lucha sindical ha tomado otros caminos que no eran los correctos.

Porque sin empresas no hay futuro. Y la verdad que es fundamental esto. Agradezco en la comisión cuando trabajamos donde las



miradas son muy diversas sinceramente y hemos logrado acompañar este artículo que consagra los derechos de los empleados pero también consagra y protege a quienes generen ese empleo. Es así. Por eso lo que estamos haciendo hoy no es defender a las empresas santafesinas, estamos defendiendo el futuro de miles de familias y la fuerza de una provincia que tiene todo para crecer, señor presidente.

El espíritu de la reforma es un compromiso a largo plazo de promover y consagrar el desarrollo productivo, alentar a quienes deciden apostar en nuestra provincia, y siempre apoyar políticas públicas que premien a los valientes que invierten, que generan empleo y que contribuyen y construyen una Santa Fe mejor. Estamos escribiendo una Constitución que no solo protege derechos individuales, sino que también garantiza oportunidades colectivas. Y no hay mejor manera de hacerlo que respaldando a quienes son los verdaderos héroes, las empresas santafesinas, las que sostienen a localidades, las que generan futuro, pero sobre todo las que mantienen viva la cultura del trabajo.

- Aplausos.

SR. SVEGLIATI.- Pido la palabra.

Señor presidente, primero quiero decir que voy a insertar el discurso sobre el Artículo 19 y sobre el Artículo 20 y voy a disertar sobre el Artículo 22.

Y también quiero agradecer al convencional Diana porque iba a hacer una pequeña intervención sobre salud, pero creo que está todo más que dicho. Creo que hay un reflejo de una política de salud, una historia de salud que no lo podría haber dicho con mejores palabras, así que gracias, Leo.

Voy a hablar de cultura. La cultura es la sonrisa, dice León. Creo que hablar de este derecho, pero también en este bloque donde se menciona trabajo, donde se menciona salud, es una muestra más que importante de que esta convención viene no solo a pensar en nuevos

derechos, en nuevas realidades, en nuevos esquemas de poder, en nuevas instituciones, sino también a pensar en cómo actualizar lo existente en el marco de una Constitución que tiene más de 60 años y que también por eso requiere repensarse, modernizarse, entender que los tiempos quizás han cambiado y los conceptos también se han ampliado y creo que es una muestra más de la intención de esta convención de profundizar en un derecho tan importante para toda nuestra provincia. Porque la cultura, señor presidente, no puede ser vista como un lujo o como un gasto, sino que la cultura, en definitiva, tiene que ser pensada como un derecho fundamental, como un derecho humano. Hasta incluso si se quiere en términos instrumentales como una herramienta para la garantía del desarrollo humano, del desarrollo social, del desarrollo económico, del desarrollo de vida.

Y creo, señor presidente, que en nuestra provincia hemos dado ejemplos históricos, pero también ese ejemplo lo estamos dando al día de la fecha con una gestión de gobierno de Unidos que pone a la cultura en una jerarquía importantísima en nuestra nación. ¿Sabe, señor presidente, que hoy la provincia de Santa Fe tiene uno de los únicos tres Ministerios de Cultura que han quedado en pie en toda la Argentina? Y eso no es menor, es darle un rango importantísimo a esa idea de la política cultural como base para la transformación social. Porque la cultura, en definitiva, es el alma viva de nuestro pueblo, es esa identidad que motoriza día a día esa diversidad y esa vida santafesina.

Producto de varias reuniones de encuentros que hemos tenido en las distintas audiencias públicas y reuniones con distintos actores sociales y de la cultura, hemos logrado consolidar un texto que creo yo va acorde con aquello que establecen los instrumentos internacionales en el marco de esa actualización que mencionaba porque tiene el mismo espíritu que la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de la UNESCO, así como



también el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que, en definitiva, es poder hacer un reconocimiento explícito de ciertos principios que estamos consagrando. Uno de ellos, señor presidente, que creo yo de los más importantes, es la diversidad cultural y el diálogo intercultural. Y en un momento donde, como se mencionó en artículos anteriores, parece que está de moda el desarrollo de los discursos de odio, el hecho de la discriminación al distinto, simplemente por el hecho de ser distinto, valga la redundancia, creo que hablar de diversidad cultural y de ese diálogo intercultural es poner en valor esa diferencia, porque en definitiva esa diferencia es la que nos permite ganar riqueza cultural de nuestra provincia.

Y creo que en una provincia con una diversidad cultural que va desde el sur hasta el norte de nuestra cuña boscosa, desde la costa hasta la pampa húmeda, desde la ciudad hasta el campo, que va desde sus comunidades migrantes, de sus comunidades afrodescendientes, de su comunidad y sus pueblos indígenas, creo que esa diversidad cultural es la que nos hace en este gran crisol santafesinos y santafesinas.

Pero también el principio de la libertad de creación y expresión artística, porque en definitiva la censura y la persecución no posibilitan el desarrollo de una libertad para todos y para todas, y esa libertad solo existe cuando florece también la cultura. Y otro principio que me parece importante tiene que ver con el patrimonio entendido como un hecho, como un derecho colectivo, porque el patrimonio cultural que lo componemos todos y todas, que es material pero también inmaterial, es un derecho para el hoy, pero también para las generaciones del futuro.

Y este artículo también viene a democratizar el acceso a la cultura, un concepto tan importante porque pone el énfasis en la identidad comunitaria porque la cultura no es sólo un show, un espectáculo público o privado o una actividad en un barrio que, por supuesto, que son

importantes todas esas manifestaciones, pero lo más importante es esa identidad comunitaria que existe, que coexiste y que en definitiva tiene que ver con nuestras prácticas, con nuestros valores. Desde el momento en que un santafesino se levanta, se toma un mate, se va a trabajar, vuelve, se siente en la mesa con la familia, llega el domingo, nos comemos un asado.

Bueno, todo eso, señor presidente, es parte de nuestra cultura y, en definitiva, es lo que nos permite sentir lo humano en nuestra vida.

Y creo yo que también a esa cultura se le suma un tejido muy enriquecedor de instituciones, de actores que coexisten más allá de la política cultural del Estado. Me refiero a las colectividades, a las organizaciones sociales, a los centros culturales independientes, murgas, peñas, cooperativas y compañías artísticas, grupos de trabajo comunitarios, festivales regionales, que son quienes sostienen, sobre todo en los momentos de crisis, ese tejido y esa cohesión social.

Y creo que el Estado debe posicionarse, y es lo que estamos hoy haciendo, dar ese carácter institucional con programas que fomenten y que acompañen esa cultura que ya existe. Hoy tenemos programas como Barrio Cultura Cotidiana, como Resuena, como Nuestros Espacios Socioculturales, como los museos, que los habitan miles de personas gracias no solo a una voluntad política de un gobierno de turno, sino centralmente al compromiso enorme de sus trabajadores y sus trabajadoras.

Pero también existen las bibliotecas populares, que en esto hemos acordado con los distintos bloques que vamos a estar acompañando, que son importantísimas y por eso hay que darles un reconocimiento histórico porque tienen un valor fundamental que debe ser reconocido.

Y, por último, como hablamos de este acceso democrático a la cultura no podíamos no contemplar en este artículo la importancia de los sitios de memoria, de los espacios de memoria que forman también parte de nuestro



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

patrimonio cultural, porque tenemos una provincia y un país aún herido por una generación que quizá no fue la mía pero que tuvo que sufrir ese golpe institucional que tanto nos afecta hasta el día de hoy. En definitiva, necesitamos estos espacios, necesitamos estos archivos justamente para reivindicar una vez más en nuestra provincia la memoria, la verdad, la justicia.

Y este artículo es innovador y es vanguardista porque también construye un compromiso con la inclusión social, con la equidad territorial, para que no exista barrio, para que no exista pueblo, para que no exista ciudad y territorio sin cultura. Y con la articulación público-privada, porque a veces es un error entender que la política cultural va en contra de la producción o de los recursos del erario público o del contribuyente como seguramente se va a plantear en unos instantes porque en definitiva la cultura también puede convertirse en industria y esa industria existe y es potencial en nuestra provincia.

¿Sabe usted, señor presidente, que por cada peso que se invierte en la industria audiovisual se recuperan, se multiplican 5 pesos de esa inversión? Porque cuando la cultura llega, cuando una película se graba en una ciudad, en una localidad, la comunidad se pone de pie, se activa la economía, se activa la gastronomía, la industria textil, los trabajadores, los actores, por qué no el turismo. Y, en ese sentido, es central este rol del Estado en clave del fomento y de la sostenibilidad también de los proyectos culturales en territorio porque suele ser la cultura la primera variable de ajuste, lo estamos viendo y lo vimos a nivel nacional. Para que eso no suceda este reconocimiento institucional nos permite entender que sin democracia no hay cultura. Y que la libertad real no puede escindirse de la capacidad de crear y de expresarnos. Porque en definitiva es lo único que nos hace humanos.

- Aplausos.

SR. VICEPRESIDENTE (Giuliano).- Así se hará

señor convencional.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por el señor convencional Svegliati, pág. 00.

SR. VICEPRESIDENTE (Giuliano).- Al no tener más oradores de Unidos, corresponde el bloque Más para Santa Fe.

Así que tiene la palabra el convencional Alcides Calvo.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Señor presidente, buenas noches señor presidente, señoras y señores convencionales. Quiero expresar nuestra posición respecto de lo que es el artículo 19 de la Constitución Provincial que consagra uno de los principales derechos y pilares fundamentales y esenciales de la vida en comunidad como es el derecho a la salud. Y creo que es pilar fundamental del Estado. Como bloque de oposición asumimos con responsabilidad acompañar aquellas reformas que representan avances concretos en materia de derechos y que fortalezcan el rol del Estado en la protección de la ciudadanía y principalmente en este ámbito.

Valoramos que el nuevo texto incorpore un valor integral de la salud, entendido no solo desde su dimensión física, sino también mental, emocional, ambiental y social, íntegro, a lo largo de todos los ciclos de la vida. Es clave para construir políticas sanitarias más inclusivas, más preventivas y más humanas. Consideramos un principio fundamental que se haya afirmado con claridad el derecho de cada persona de decidir sobre su vida y su propia salud, siempre en el cuidado de la salud colectiva. Esa afirmación fortalece la autonomía personal sin desentender el interés común y el interés colectivo. Es importante también que se haya ratificado el compromiso con un sistema de salud público, gratuito y de calidad, así como el estado ha de regular y articular y fiscalizar todas las acciones, prestaciones sanitarias en el territorio provincial. Estos principios son la base de un modelo de



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

salud verdaderamente equitativo, igualitario e integral, señor presidente.

También celebramos un artículo que incorpore el reconocimiento del medicamento como bien social y que se exprese el interés estatal en la producción pública. Y hago un paréntesis, tal vez la provincia de Santa Fe, y no de pocos años, más de 75 años, tiene uno de los laboratorios más importantes a nivel país, que es el LIF, el Laboratorio Industrial Farmacéutico. Orgullo de los santafesinos y que por el cual no tengo duda que tiene que quedar en la nueva constitución. Generador de 48 o más productos farmacéuticos que no sólo sirven para la demanda de la provincia sino también a nivel nacional.

Del mismo modo son importantes la inclusión de la educación, la formación y la capacitación en salud, el reconocimiento de la función social de los trabajadores del sector y la promoción de la investigación biomédica. Señor presidente, somos conscientes que esta Legislatura siempre ha tenido una mirada en cuanto al tema de la dignidad humana en el servicio de salud.

También destacamos la incorporación de políticas orientadas a la prevención, como la actividad física y la alimentación saludable, en tanto herramientas que trascienden la salud y se vinculan con la inclusión y el desarrollo integral de las personas. Conceptos que tal vez para el día de hoy suenan como que no tendrían que tener sentido. Sin embargo, hoy, en la política de hoy realmente son sumamente importantes.

Por supuesto, entendemos que toda reforma es perfectible y que hay temas que podrían ser abordados con mayor profundidad, como el tema, y aquí también se planteó en otros ámbitos, el de los consumos problemáticos o las enfermedades poco frecuentes que afectan a muchas familias, es el día de hoy el que juega este papel importante que a veces pone en crisis el sistema sanitario. Ojalá, podamos a través de las leyes poder tener un paraguas que a pesar que nosotros como bloque por Más Santa Fe se ha querido incluir, bueno, sea la Legislatura la

que pueda subsanar este vacío. Sin embargo, valoramos que esta redacción representa un aporte y un avance significativo del texto original, que se han hecho incorporaciones y que la legislación futura podrá seguir ampliando estos derechos.

Por todo lo expuesto, señor presidente, desde nuestro espacio, con estas diferencias seguimos acompañando esta reforma con espíritu crítico, pero comprometido, como lo ha hecho siempre el justicialismo, como lo ha hecho este frente del bloque Más por Santa Fe, de que una constitución que amplía derechos es una constitución que fortalece la democracia.

La salud es y debe ser para el estado y un estado presente, uno de los pilares fundamentales que tiene la actual constitución, pero que tiene que seguir creciendo y consolidando la nueva constitución del 2025.

- Aplausos.

SRA. DE PONTI.- Pido la palabra.

Señor presidente, antes de hablar del tema, quería pedir que se rectifique mi voto en la votación en general en el artículo 9, que fue consignado como positivo y es negativo. Bueno, pensé que estaban votando otra cosa, al menos que quede expresado.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si, lo tomamos, quédese tranquila. Le ponemos dos votos por la positiva.

- Risas.

SRA. DE PONTI.- No, por favor.

Señor presidente, voy a referirme ahora al artículo 20. Obviamente nosotros desde el peronismo consideramos a este artículo uno de los más trascendentes, ya de la Constitución de 1962, pero también actualizado en este nuevo texto, y que además entendemos que tiene que ser leído a la luz de dos aspectos que están establecidos en el preámbulo de nuestra Constitución, que dice que por un lado la



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

provincia estimula y dignifica el trabajo y además promueve el desarrollo bajo el signo de la justicia social. Así fue pensada la Constitución de 1962 desde el constitucionalismo social y hoy vamos a un texto que obviamente en un marco de convencionalidad, como lo hemos dicho tantas veces, busca darle una mayor protección al trabajo en todas sus formas, más allá de que el articulado finalmente no lo dice. Y nosotros entendemos, queremos tomar, para argumentar esto, la definición que tenía la Constitución de 1949 respecto del trabajo, que lo consideraba como el medio indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales del individuo y de la comunidad, y que por lo tanto debía ser protegido por la sociedad, porque hay una idea de comunidad y que el estado tiene que garantizar las oportunidades y las posibilidades de que todas las personas en condiciones de trabajar puedan hacerlo y puedan hacerlo con derecho.

Por eso nos parece importante que el derecho al trabajo esté acompañado de la promoción del trabajo decente, como aquí se decía, en el marco de lo que establece la OIT. Nosotros quizás hubiéramos preferido ponerlo como trabajo digno, pero de cualquier manera nos parece que es un concepto solvente y que puede ayudar a que el estado desarrolle las acciones que tiene que promover para alcanzar estos objetivos y garantizando obviamente al trabajador como sujeto de tutela preferente y promoviendo el empleo registrado.

Pero después viene un párrafo que a mí me parece quizás el más importante. Este artículo también obviamente habla del salario justo, de las condiciones laborales, de todos los derechos que se han conquistado, de la desconexión digital, que es un derecho que se incorpora, de la estabilidad en el empleo público, de algo que me parece muy importante, que es la prevención de la violencia de todo tipo en los ámbitos de trabajo, incorporando también el concepto del Convenio 190 de la OIT que en Santa Fe ya lo hemos adherido por ley, hicimos una ley específica para esto, los derechos sindicales

garantizando el derecho a huelga que es algo fundamental, pero quiero volver a lo que decía recién, el párrafo que habla de las transformaciones en el mundo del trabajo, porque me parece que este es el aspecto central que cualquier estado y la sociedad global tienen que abordar a la hora de pensar en cómo recomponemos un modelo productivo y de sociedad que le permita a todos los ciudadanos estar en condiciones de desarrollar su proyecto de vida a través del trabajo.

Y esto considerando que nosotros necesitamos construir un texto constitucional situado en esta época, en el 2025, con una economía que se ha transformado a través de los años y que ha cambiado sus condiciones. Ya no estamos hablando de la sociedad salarial del siglo XX, donde la gran mayoría de la población, económicamente activa, estaba incorporada al trabajo formal y de allí se consagraban sus derechos. Estamos hablando de una sociedad que, como decimos, se ha transformado y la economía también lo ha hecho. Este párrafo es especialmente importante en ese sentido.

Nosotros hicimos mucho énfasis en que el artículo 20 pudiese garantizar los derechos por los cuales los trabajadores formales organizados, han luchado durante tanto tiempo y lo siguen haciendo para proteger ese conjunto de derechos conquistados y, por supuesto, para fortalecerlos. Pero, además, queríamos incorporar el concepto de economía social, para referirnos a todo ese otro sector de la población económicamente activa que hoy no está incorporado a ningún tipo de formalidad, o lo está de manera mucho más débil. No solamente porque el Estado santafesino tenga obligaciones jurídicas a partir de los convenios que se incorporan en esta constitución, sino porque es una realidad que debe ser atendida.

Para esto quiero permitirme hablar de algunos datos, porque a veces pareciera que en estas discusiones hablamos y disertamos mucho sobre el derecho, los principios, las ideas y las obligaciones, pero en el fondo estamos



hablando de personas y de cómo los derechos impactan en ellas.

En el caso del trabajo, no podíamos escribir un artículo que estuviese solamente orientado a una porción de la población en condiciones de trabajar. En Santa Fe hay una PEA, Población Económicamente Activa, de alrededor de 1.600.000 trabajadores. De ellos, aproximadamente 500.000 son asalariados del sector privado, unos 200.000 pertenecen al sector público, pero tenemos alrededor de 600.000 trabajadores informales. Esto está indicado por las cifras de la Encuesta Permanente de Hogares, pero también; por ejemplo, lo refleja el dato del IFE durante la pandemia, que en la provincia de Santa Fe lo cobraron 682.098 personas que estaban en condiciones de acceder, justamente quienes no tenían inscripción formal de trabajo o la tenían de manera débil, como los monotributistas de las categorías A y B.

Este es hoy el principal problema del mundo del trabajo en el cual trabajadores absolutamente precarizados, como feriantes, cartoneros, vendedores ambulantes y trabajadores de cuidado -que quiero saludar que esta constitución haya reconocido en el artículo 21 el valor social y económico de las tareas de cuidado- pero entendíamos que debía incluirse en el artículo 20, porque las tareas de cuidado son trabajo y tienen que estar reconocidas como tal.

También tenemos a los trabajadores de plataforma, a los vinculados con la economía del conocimiento y todas las nuevas modalidades laborales que han surgido. Desde el Estado, a la hora de pensar en políticas públicas para abordar este problema, no podemos responsabilizar al individuo de garantizar su propia protección social y de costearla, que es lo que muchas veces termina ocurriendo. Necesitamos pensar en cómo construimos una nueva institucionalidad, para otorgar derechos laborales y seguridad social a toda esa cantidad de trabajadores que están fuera de la formalidad.

Aquí aparece también la complejidad del concepto de "empleabilidad". No podemos pensar solamente que esas personas no se incorporan al mercado formal de trabajo porque no están en condiciones, porque no tienen capacidades o porque no quieren hacerlo. El mercado formal hace muchos años que genera poco empleo y esto no se vincula con la voluntad de los empleadores o de los empresarios, sino con las transformaciones de la economía global y la reducción de la demanda de trabajo formal.

Entonces, para ir cerrando, necesitamos poner en agenda, desde Santa Fe y, por supuesto, esto es un problema también de Argentina y del mundo, cómo construimos nuevas instituciones del trabajo que permitan garantizar derechos al conjunto de personas que todos los días se levantan para realizar una tarea laboral y llevar un ingreso a su casa.

El mundo del trabajo hoy está absolutamente fragmentado y tenemos que ser capaces de pensar cómo construimos derechos, para darle respuestas a todos ellos. Eso es hacer una constitución situada en el año 2025.

- Aplausos.

SR. OLIVERA.- Pido la palabra.

Señor presidente, para insertar dos posiciones sobre el derecho al Trabajo y sobre el derecho a la Cultura.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional.

- Inserción solicitada por el señor convencional Olivera, Derecho al Trabajo y de los Trabajadores:

"Señor presidente: garantizar el derecho al trabajo como pilar de la organización social y comunitaria, en pos del bienestar individual y colectivo, constituye un principio esencial del justicialismo. Bajo esa convicción acompañamos el dictamen parcial de mayoría.

La Constitución de Santa Fe de 1962, en su



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

artículo 6, ya reconocía los derechos y garantías de la Constitución Nacional, otorgando plena operatividad en la provincia al artículo 14 bis, aun sin estar expresamente incorporado. Destacamos, en la actual reforma, la preservación de los principios del artículo 20 de la Constitución provincial: la protección del trabajo en todas sus formas, el goce de los derechos reconocidos por la Constitución y las leyes nacionales, la regulación de las condiciones laborales, la jornada legal, la protección especial de mujeres y menores, así como las políticas de formación y capacitación laboral en el marco de políticas activas de empleo y empleabilidad. Destacamos el avance en otorgar rango constitucional a la eliminación de todo tipo de violencia en los ámbitos laborales, en especial de género, y adherimos al concepto de erradicación del trabajo infantil, el trabajo forzoso y la trata de personas.

La continuidad del principio protectorio del Estado provincial se expresa también en la existencia de tribunales especializados para conflictos individuales, con procedimientos breves y expeditivos, que privilegian la oralidad y garantizan gratuidad en las actuaciones administrativas y judiciales de trabajadores y sus organizaciones. Este esquema constituye la base de la garantía del derecho al trabajo, al reconocer al trabajador y a la trabajadora como Sujeto de Tutela Constitucional Preferente, en razón de su vulnerabilidad. Así lo han establecido la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el derecho internacional (CADH, PIDCP, PIDESC, OIT), que consagran principios como justicia social, progresividad y pro homine. En esta línea, valoramos que se reconozca el derecho a la desconexión digital como parte de las transformaciones del mundo laboral actual, y se dé una mención especial a las condiciones de seguridad e higiene que implican las condiciones medio-ambiente de trabajo.

Asimismo, celebramos la incorporación de elementos del derecho colectivo del trabajo, como la negociación colectiva, la libertad sindical, la tutela sindical y el derecho de huelga.

Hubiésemos deseado avanzar más, incluyendo expresamente garantías para los representantes gremiales en cuanto a estabilidad en el empleo y protección contra el despido sin causa, conforme lo establece el artículo 14 bis de la Constitución Nacional y la Ley 23.551 sobre fuero sindical.

Valoramos también que se explicita el régimen laboral del empleo público, basado en los principios de idoneidad e igualdad. Entendemos que, en los tiempos actuales, la estabilidad debería ser reconocida como principio esencial, no solo en resguardo de los derechos de los trabajadores, sino también como herramienta para fortalecer la planificación y evaluación de políticas públicas. Un régimen estable, con formación continua y desarrollo de carrera administrativa, incrementa las capacidades del Estado santafesino y acompaña al principio en materia de políticas públicas que hemos tratado.

Si bien no utilizamos habitualmente el concepto de "trabajo decente", sí reivindicamos los principios de justicia social y respeto a la dignidad humana. Consideramos un avance que el texto constitucional, además de reconocer a las personas y empresas privadas como actores fundamentales del desarrollo productivo y social, promueva y proteja su actividad, con especial atención a las micro, pequeñas y medianas unidades económicas. Al mismo tiempo, resulta clave que se exija a los empleadores respetar los derechos laborales y obrar con debida diligencia, en resguardo del interés público. En materia de federalismo, valoramos que la provincia asuma un rol activo en la fiscalización del empleo, ubicando esta función dentro de las políticas públicas más relevantes para la creación de trabajo digno.

La realidad social santafesina exige este compromiso: según la Encuesta Nacional sobre Estructura Social, llevada adelante por el Programa de Investigación sobre la Sociedad Argentina Contemporánea (ENES-PISAC), la provincia presenta niveles de informalidad superiores a los de Buenos Aires, reflejando



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

desigualdades persistentes y estructurales. La mayor parte de la informalidad se concentra en microempresas y MiPyMEs, lo que revela no solo limitaciones productivas, sino también déficits de fiscalización que esta reforma busca revertir.

En el artículo 21 se alcanzó un avance importante al reconocer las tareas de cuidado y su valor económico y social. En este nuevo artículo se incorporan además las demandas expresadas en audiencias públicas por trabajadores populares, representantes del cooperativismo y el mutualismo, y voces del trabajo autogestivo. De las más de 19.000 cooperativas registradas en el país por el INAES, el 80% son de trabajo, y Santa Fe cuenta con una fuerte tradición cooperativa que requiere acompañamiento estatal.

En Santa Fe, reconocemos las transformaciones del mundo del trabajo: nuevas formas de empleo, economía social, trabajo asociativo, innovación tecnológica y las exigencias de un desarrollo sostenible e inclusivo. Aspiramos a que esta reforma constitucional no solo enuncie tales cambios, sino que también impulse políticas públicas que atiendan la situación de miles de trabajadores y trabajadoras aún excluidos de las protecciones sociales y de los sistemas de seguridad social vigentes".

- Inserción solicitada por el señor convencional Olivera, Cultura:

"Señor presidente, nos encontramos en una instancia en la cual es necesario que como Convencionales Constituyentes reformadores, y como artífices de un nuevo marco legal que regirá en nuestra provincia, comprendamos lo profundo y lo indispensable para una vida en sociedad plena respecto a el derecho a la cultura y los derechos culturales. Es indispensable tanto un Estado que garantice el acceso, el disfrute y la participación (museos, teatros, festivales) como un Estado que cuide, que proteja, promueva la identidad cultural y las expresiones diversas de la comunidad.

Es fundamental la consideración de los derechos culturales como derechos humanos, y aquí la importancia no solo de de la accesibilidad a los bienes culturales, de un Estado que por mandato constitucional, contribuya a la participación activa y al disfrute de los bienes culturales en igualdad de condiciones, sino de la presencia del Estado protegiendo y promoviendo el patrimonio cultural de nuestra provincia. Interpretando a la cultura como medio para el reconocimiento de otros derechos, pero también en sí misma como factor clave para la cohesión social, en sentido de la construcción de la pertenencia y la identidad de nuestro pueblo.

En este sentido, garantizar el acceso, teniendo en cuenta la diversidad de la composición social, sobre la base de una equidad territorial, fomentando la producción y distribución de los bienes culturales

Como sabemos desde la reforma del 94 todos los tratados de derechos humanos ratificados por el Estado cuentan con exactamente la misma jerarquía que la letra de nuestra propia Constitución Nacional, en materia de derechos culturales tomamos el concepto de UNESCO cuando refiere a " rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad (...) engloba además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias".

Hubiese sido trascendental, contar en nuestra próxima Constitución con la incorporación y mención de los trabajadores y trabajadoras culturales. Personas que, de manera directa o indirecta, producen, difunden, conservan o transmiten bienes y expresiones culturales. El arte y la cultura, no sólo es vocación o talento, es trabajo que requiere condiciones laborales dignas, seguridad social y políticas públicas que lo protejan.

En materia legislativa tener presentes como el reconocimiento de los derechos culturales en la declaración universal de los Derechos



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Humanos del 1948 (Art. 27) y la Declaración de Friburgo del año 2007 donde se los denomina como tales y se los nomina como DDHH, también que en el pacto internacional de derechos económicos políticos y sociales se los reconoce y se establecen los mecanismos para su protección y garantía.

Para promover el desarrollo cultural de los pueblos, el Estado en sus diferentes administraciones tiene el deber de tomar políticas públicas, por esto debe enmarcarse en un paradigma de política cultural específico, que refleje el espíritu de su comunidad, que sea fundamento de los deseos y esperanzas de la nación, que nos permita pensar las cosas del país.

La legislación provincial en este sentido debe reflejar dicha política de manera armónica con el sistema legislativo que integra.

ESPACIOS DE LA MEMORIA:

Al comenzar a trabajar sobre los rasgos y las características de la nueva Constitución para la Provincia de Santa Fe, siempre la imaginé como el recurso/paraguas fundamental para el desarrollo de una vida digna, una vida en comunidad en la que los vínculos tengan la capacidad de sostenerse sin la búsqueda de la descalificación constante "al otro", una Constitución, como la garante de una Provincia que protege y cuida a sus habitantes todos, una Constitución que promueve el bienestar de manera activa, y también una Carta Magna que no olvida.

Es aquí, en el olvido, en donde me quiero detener, el olvido en contraposición a la memoria, y la memoria como la reivindicación histórica de un Pueblo que en lo cotidiano se encuentra con su pasado, su presente y su futuro. Y en esa reivindicación histórica, el reconocimiento a quienes sufrieron las horas más oscuras en la historia de nuestro país, víctimas del terrorismo de Estado y el reconocimiento a los espacios que desde la recuperación de la democracia a la fecha

recuperan, luchan y construyen memoria colectiva, buscan la verdad y la justicia de la mano del Estado y de los sobrevivientes.

Es por ello, que establecimos en nuestro Artículo 22 el reconocimiento a los sitios, espacios, archivos y centros documentales de la Memoria como parte del patrimonio cultural de la Provincia de Santa Fe.

"Los sitios, archivos y espacios de memoria forman parte del patrimonio cultural de la Provincia y el Estado garantiza su preservación, señalización y promoción activa".

Existen en nuestra provincia el Archivo Provincial de la Memoria (Ley 13528/16), el

Centro Documental "Rubén Naranjo" del Museo de la Memoria - Municipalidad de

Rosario (Ordenanza municipal 1998), el Centro Documental de la Memoria de Rafaela

- Archivo Histórico Municipal - Municipalidad de Rafaela (Ordenanza municipal 2022)

y también el Archivo Institucional de la Biblioteca Constancia C. Vigil, de gestión social.

Quiero, para finalizar, mencionar una vez más al Foro de Derechos Humanos, contra la impunidad y por la justicia de Santa Fe, quienes de manera incansable, han trabajado propuestas de Artículos y peticiones para la Reforma Constitucional. Han sido de un acompañamiento indispensable en el este camino de buscar entre todos y todas la mejor Constitución para la Provincia de Santa Fe. A ellos, ejemplo de lucha, de esperanza y de trabajo colectivo, muchas gracias.

BIBLIOTECAS POPULARES:

Cuánto significan y cuanto sentido tienen las Bibliotecas Populares a lo largo y ancho de nuestra provincia. Sin lugar a dudas, el espacio de encuentro, de lectura, de aprendizaje individual y colectivo, de reflexiones, es ese lugar, en el que en Gato Colorado, en Florencia, en Los Amores, los chicos y las chicas, se juntan y con un libro en medio de una mesa, leen, charlan y juntos "hacen la tarea". Que no nos parezca lejano, esto ocurre en infinidad de pueblos de



nuestra Santa Fe, las Bibliotecas Populares como verdaderos espacios al servicio de la comunidad que funcionan como pilares de la cultura y la educación local.

Las bibliotecas populares se han transformado en centros culturales. El bibliotecario o la bibliotecaria no sólo acomoda libros, clasifica, cataloga, que es la parte de los procesos técnicos, sino que también se encarga de la extensión cultural.

Que importante, convencionales, son las bibliotecas populares, que importante la Conabip, que importante un Estado presente, que las incentiva, las contiene, las promueve, las acompaña con recursos, y las entiende como grandes pilares, sobre todo, de aquellos pueblos más alejados y más pequeños de nuestra provincia, o de los barrios populares de las ciudades más desarrolladas, en donde las bibliotecas, sin lugar a dudas constituyen un lugar construcción de comunidad, cultura y pensamiento crítico. Espacios de acceso gratuito a la lectura, a la información y en donde se promueve la igualdad de oportunidades.

Muchas gracias".

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, específicamente quiero hacer mención al artículo 22, vinculado a la posibilidad de plasmar y garantizar el respeto a la diversidad cultural. Considero que es un avance importante que vamos a estar incluyendo.

Particularmente, quiero hablar sobre las bibliotecas populares y públicas que, como tantas otras instituciones reconocidas en esta constitución, como el caso de los bomberos, de las cooperativas y de las mutuales, vinieron con la expectativa de que se les diera un espacio.

La primera biblioteca popular fue fundada en Argentina en el año 1866 por Sarmiento y existe la ley 419, del 23 de septiembre de 1870, que marca un hito muy importante en nuestro país.

En nuestra provincia hay, aproximadamente, entre 215 y 220 bibliotecas reconocidas por

CONABIP. En ese sentido, queríamos celebrar que, cuando hablamos de cultura, se haga una mención particular a las bibliotecas públicas y populares en cuanto a su reconocimiento y sostenimiento por parte del Estado.

Voy a insertar mi alocución vinculada con este tema.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por el señor convencional Pirola, pág. 00.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Antes de pasar al otro bloque, yo también voy a insertar, como en todas las sesiones, señor Secretario, las consideraciones por escrito.

Ahora pasamos al Bloque de La Libertad Avanza, la más joven del grupo.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por el señor convencional Michlig, pág. 00.

SRA. RODRÍGUEZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero hacer una reflexión general sobre estas nuevas ampliaciones que pretenden hacer de algunos derechos y justificar por qué, obviamente, no vamos a acompañarlas.

Escuché varias veces en este recinto la frase "donde hay una necesidad, nace un derecho", de distintos espacios políticos, lo cual demuestra que, aunque tengan banderas diferentes, representan las mismas ideas.

La realidad es que hay un problema...

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Silencio, silencio. Continúe.

SRA. RODRÍGUEZ.- El problema es que estos derechos alguien los tiene que pagar. Las necesidades son infinitas y los recursos son finitos. No tenemos que crear letra muerta en esta



constitución. Por ejemplo, me voy a referir al artículo del derecho a la cultura. Nadie duda que la cultura es fundamental para la vida humana y en lo personal estoy a favor de poder ser influenciada por ella. Pero poner en la constitución frases como, leo textual "Las personas y comunidades gozan del derecho colectivo al disfrute, acceso, conservación y transmisión del patrimonio cultural, material e inmaterial, que incluye aquel de carácter histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico y paleontológico, o fomentar marcos normativos con criterios de equidad territorial, inclusión social y pluralismo", es venderle humo a la gente.

Sabemos que no vamos a poder cumplirlo y, en consecuencia, terminamos mintiéndole a los ciudadanos y fabricando una constitución nefasta. Y, en caso de poder cumplir con todos estos derechos, me preocupa saber a qué costo, porque alguien lo tiene que pagar. Escuché mencionar a algunas instituciones en otros discursos, y eso implica un costo para el contribuyente.

Yo simplificaría el trabajo; y es que todos estos derechos pueden resumirse en uno solo, el derecho a la libertad, a partir de ella se desencadenan todos los demás derechos individuales. Los verdaderos derechos existen para liberar al individuo y protegerlo del poder del Estado, no para llenarlo de obligaciones y cargas tributarias. Creo que a veces confundimos derechos con deseos y convertir aspiraciones legítimas en derechos constitucionales, solo banaliza la noción misma de los derechos, y hace, en mi opinión, que la Constitución pierda su relevancia, se degrade como norma suprema y se convierta en un simple catálogo de buenas intenciones.

Hay algo más, si estos derechos se supone que son herramientas para proteger a las personas del Estado, ¿por qué el propio Estado es el que decide cuáles son, cómo aplicarlos y hasta dónde llegan? Me parece que estamos cayendo en una contradicción absurda.

Quiero mencionar algunos ejemplos concretos, nadie puede estar en contra de la actividad física o de la alimentación saludable,

pero ponerlo en la Constitución como si fuera un derecho fundamental, es una exageración que, insisto, banaliza la idea misma del derecho.

La Provincia no tiene que transformarse en un entrenador personal de los ciudadanos y quiero imaginarme que no es que tienen militantes nutricionistas y tienen que ubicarlos después en actividades que se pagan con el dinero de los contribuyentes, o me imagino que todo esto no significa perseguir empresas que de repente produzcan alimentos que no se consideren saludables, son cosas que se me venían en la mente cuando leía esta redacción. Señor presidente, llegamos al colmo de pretender constitucionalizar hasta la ciudadanía digital inclusiva, la alfabetización digital crítica y la no manipulación de pensamientos y emociones mediante tecnologías. Pienso que la Constitución no es un lugar para este tipo de consignas.

Lo más llamativo, es que mientras hacen malabares para inventar derechos digitales, también quieren incorporar derecho al agua, que sé que no está acá, pero en honor a la brevedad quería incluir todo en esta alocución, para después no referirme específicamente a eso. Quieren incorporar el derecho al agua y el saneamiento como si fuese un descubrimiento. Cuando el 40 por ciento de los santafesinos no tienen cloacas, por ejemplo, me parece simplemente que algunas prioridades están desordenadas.

Insisto, esto no es, en mi opinión, ampliar derechos, sino que es banalizarlos. Por eso insisto, los derechos son derechos, los deseos son deseos y creo que no deberíamos redactar para los santafesinos una Constitución cargada de buenas intenciones, pero vacía de eficiencia real y que, en lugar de proteger al ciudadano, lo sometemos cada vez más al arbitrio del Estado.

Para terminar, dejo una frase que me gusta mucho respecto a todo este tema, que es "la multiplicación de los tipos de derechos, no representa el progreso del hombre, sino el de las dimensiones de los aparatos coercitivos que



le planifican la vida".

- Aplausos.

SRA. VIDAL.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a hacer una breve reflexión y después voy a insertar mi discurso, que lo voy a mandar por mail si es posible, a través de la Secretaría Parlamentaria. No recuerdo el horario, ¿era hasta mañana a las 10?

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Hasta el lunes a las 10.

SRA. VIDAL.- Bueno, muchas gracias.

Artículo 19 de la Constitución Provincial, para que no se dispense más el tiempo. Artículo 19, de la Constitución Provincial, queda con un sabor amargo. Tanto se habló acá de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos que sostengo, son operativos desde hace 31 años y no se consagró el primero de los derechos. Silencio, por favor. Voy a creer que me lo hacen a propósito. Perdón, pero...

Bueno, entonces retomo. Artículo 19 de la Constitución Provincial queda con un sabor amargo, tanto se habla de los tratados internacionales de derechos humanos operativos desde hace 31 años y no se reconoció el primero de los derechos fundamentales, que es el derecho a la vida desde la concepción hasta la muerte natural. Tampoco se reconoció el derecho de los menores, reconociendo el plan de los 1000 días, ni su protección frente a tratamientos y protocolos de investigación que vulneren su integridad física.

Por último, el gran ausente también, tanto hablar de la salud pública, la salud colectiva, el medicamento como bien social, que en definitiva tendría que ser un bien común público, conforme la categoría que establece el Código Civil y Comercial de la Nación. No se reconoció el derecho a la objeción de conciencia del personal de Salud, también reconocido por los Tratados Internacionales de Derechos

Humanos, fundamentados en la dignidad de la persona, la libertad de conciencia, ni de los profesionales entendidos como personas físicas, ni tampoco de las personas jurídicas privadas que prestan servicios de Salud, siendo que hay prácticas sanitarias que merecen de alguna forma objetar en conciencia su realización.

- Aplausos.

SR. MEYER.- Pido la palabra.

Señor presidente, quería hacer una mención en materia de Salud, creo que todos los santafesinos estamos de acuerdo que es una prioridad del Estado y es un derecho inalienable de cada ciudadano de la Provincia. También creo que la Ley SAMCO, que es la que nos rige, es un tema que hay que tratar y no es algo que es una responsabilidad de este gobierno puntualmente, viene del año 67 y delega a los municipios y a las comunas la responsabilidad de formar una comisión, llevar adelante la parte administrativa. Realmente es una carga importante, sobre todo para una Comisión que no es rentada, que se compone de ciudadanos que van a prestar servicios de forma gratuita y se carga una gran responsabilidad. La Ley SAMCO obliga inclusive a responder a la Comisión con sus bienes personales. En materia de salud, los municipios estamos siempre poniendo del bolsillo del contribuyente más de lo que tenemos que poner.

Es algo que con la Ley SAMCO se fue delegando a los municipios, ahí ya básicamente fuimos gozando de cierta autonomía, porque nos estábamos haciendo cargo de algo que está normado ministerialmente por la Provincia. Es un Ministerio de la Provincia, es una delegación de la Provincia la Salud.

De todas maneras, creo que hoy la Salud está concentrada, tenemos grandes problemas hasta para conseguir médicos de guardia a veces en los SAMCO. Las cabeceras de departamento como ser Las Rosas, lo que necesitaríamos es que la Salud tenga el nivel de prestación que nos corresponde y terminar



con la Ley SAMCO, sacarnos esa carga que realmente nos cuesta mucho; nos cuesta mucho conseguir la gente para administrarlo. En lo público, creo que hoy pasa por un tema también presupuestario, creo que los médicos hoy no están cobrando lo que deben cobrar, un salario que avale lo que le dan a la sociedad. Entiendo que el sector médico está muy mal pago, sé lo que cobran, sé lo que se cobra una guardia. Básicamente es una cuestión presupuestaria.

Respecto a los trabajadores, los derechos del trabajador, la tutela del trabajador, la tutela sindical, cuestiones que ya están normadas en el artículo 14 Bis de la Constitución Nacional. Acá lo que tenemos que hablar es de cómo proteger la industria, cómo darle al privado herramientas para que pueda seguir desarrollándose y garantizar que las fuentes de trabajo existan. Tenemos los casos de empresas como SANCOR y ni hablar del sector público, donde los sindicatos han sido motivos de asfixia permanente y la mesa de diálogo la entiendo, entiendo que hay que dialogar, pero acá cuando se dialogó en la mesa, mi experiencia personal me lo marca, fue para corregir cuestiones de abusos que se habían impuesto con supuestos derechos adquiridos que no están normados y, si algo que no está normado, no es un derecho adquirido, es un abuso, es algo que va por sobre la ley. Cada vez que hay que corregir algo nos cuesta sangre, sudor y lágrimas, eso no está bien. Considero que en eso sí la Justicia debería ser expeditiva, cuando tenemos que hacer un sumario a alguien que está tutelado, tendría que ser un acto sumarísimo y salir rápido porque es una cuestión que da un muy mal ejemplo al resto de la planta y nos cuesta mucho a veces transitar ese camino, nos ha costado mucho y nos sigue costando.

Creo que los convenios colectivos son algo fundamental y que no han sido el mejor mensaje; por el sueldo que tienen los docentes, por el sueldo que tienen los municipales. La policía no tiene sindicato, pero también los trabajadores de la seguridad están cobrando sueldo que no llegan a fin de mes. Hablo de un policía que

"levanto" a lo mejor en la ruta cuando vengo hasta acá y se recorre 200 kilómetros a dedo. Por eso, creo que la mejor forma de proteger el empleo es achicar el gasto de la burocracia, el gasto de la política; sincerar la administración pública y pagarle bien a que trabaja y exigirle poner horarios de trabajo acorde, no seis horas sino ocho como trabaja todo el mundo para que todos estemos en igualdad de condiciones.

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito hacer una inserción sobre estos tres artículos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por el señor convencional Mayoraz, pág. 00.

SR. ARGARAÑAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, escuchar a alguien del pro defender a las PyMES y escuchar a alguien del socialismo defender a los empleados públicos la verdad que "me da sé qué"; cerraron veinticinco mil PyMES en el Gobierno de Macri y no sólo eso, sino que el Socialismo, parte de Unidos, perjudicó por medio de la reforma jubilatoria a los empleados públicos y, además, ahora también le están dando un aumento por debajo de la inflación, le dieron un aumento del 1,5 por ciento y la inflación fue del 1,9 por ciento. La verdad que es una vergüenza en ese sentido.

Cuando hablaban de la parte de Salud y en eso me quiero principalmente enfocar, en el artículo 19, hablaban de un sistema moderno de vanguardia, un sistema protector; dice "el derecho de Salud no puede entenderse sin el respeto a la vida humana en todas sus etapas". El dictamen de mayoría afirma que toda persona tiene derecho al cuidado integral de la Salud en todos los ciclos de la vida. Esto ya lo había mencionado en la en la Comisión, por supuesto que los ciclos de la vida no incluye desde la concepción, por lo tanto, para nosotros que



venimos de nuestro Bloque que defendemos la vida desde la concepción, dejan invisibles al niño por nacer y por supuesto que queda sin cuidado el niño por nacer.

Por eso, cuando hablaban del sistema de Salud protector, ¿dónde está la protección del niño por nacer?. Hablaban también de Salud colectiva ¿saben lo que es un colectivo? ¿Quién lo conforma? dos o más personas; entonces ¿qué mejor colectivo que la mujer embarazada de un niño o una niña? Se me pone la piel de gallina cuando hablo de ese colectivo. Son dos personas que conforman un colectivo. ¿Qué mejor unión entre un bebé en la panza con su mamá? ¿Qué mejor colectivo para poder defender los programas de Salud.

Hace unos días leí un versículo bíblico que dice "tú creaste mis entrañas, me formaste en el vientre de mi madre, te alabo porque soy una creación admirable, tus obras son maravillosas y esto lo sé muy bien. Mis huesos no te fueron desconocidos cuando, en lo más recóndito era yo formado, cuando en lo más profundo de la tierra era yo entretejido, tus ojos vieron mi cuerpo en gestación". Este versículo se encuentra en el Salmo 139 del 13 al 16.

Tenemos un gobernador que vive hablando de Dios y va a las diferentes iglesias; sin embargo, en nuestra Provincia tenemos sesenta y cinco lugares donde se realiza hormonización de niños. A medida que los voy a ir mencionando, por ejemplo, Villa Ocampo, el senador de Villa Ocampo tiene el centro de atención primaria del barrio Sur en Villa Ocampo, ahí se hace hormonización de niños; lo estaba mirando al señor senador, me lo están tapando justo ahora. Aquí en Esperanza tenemos otro señor senador, también hay un centro de hormonización de niños. ¿Saben lo que hacen en esos centros de hormonización? Un niño que quiere convertirse en niña, primero le ponen lo que se llaman bloqueadores para que no siga desarrollándose en su funcionamiento normal, antropológico, biológico y todas las palabras que podríamos decirle; luego le ponen hormonas, lo comienzan a hormonizar, son tratamientos

costosísimos que destruyen a nuestros niños. La hormonización enferma a los cuerpos sanos. Puedo mencionar otros departamentos más, San Javier; en Esperanza también tenemos el SAMCo, lugar donde se realiza la hormonización de los niños, lo destruye. Después hay que sacar leyes, la 5110 para el cupo trans donde le dan una pensión gratuita para los que son trans. Destruyen a nuestros niños, sesenta y cinco lugares bancados por el Gobierno.

¿Por qué quisieron meter al laboratorio, al LIF, dentro de la Constitución? Y claro, dentro del LIF se fabrican Misoprostol y Mifepristona. Recién mencionaba 48 medicamentos gratis que se entregan en la provincia, pero también se entregan en otras partes o se venden a otras partes del país. Cuando el Gobierno Nacional no mandó el dinero para estas pastillas abortivas, la puso el Gobierno. Dejo esto para que sea parte de la versión taquigráfica. Misoprostol, acá tenemos en stock suficiente para proveer a la Nación y a todas las provincias.

Esto demuestra que el supuesto interés social muchas veces no busca proteger la vida, sino justamente lo contrario, la eliminación de los más vulnerables. Si siguen así, las proyecciones de aborto, acá tengo otra estadística, más de un millón de abortos; si siguen esta proyección, estaríamos eliminando en la Argentina tres provincias en habitantes; La Rioja, La Pampa, Santa Cruz. Esto lo adjunto así no pierdo tiempo.

No tenemos muchas estadísticas de abortos porque que tratan de que este tema no se visibilice, pero en Santa Fe en el año 2023 hubo 6.800 abortos. Y para ir terminando, otro tema que quise poner en agenda es que se nos están cruzando, hoy por hoy la mortalidad va a este ritmo y la natalidad viene bajando, por lo tanto, antes hablaban que la población económicamente activa era de 1.600.000 personas. La famosa pirámide poblacional, que supuestamente era así, en poco tiempo va a quedar así. Tenemos más muertes que nacimientos, acá dejo esta estadística, pero durante el 2024 se registraron 4.000 nacimientos



menos que en el 2023. Lo mencionaba el otro día, hay jardines de infantes que tienen solamente 8 alumnos, hay algunos que tienen 7.

Le digo que esto va a ser un problema para toda la sociedad, vamos a pasar de tener 1.600.000 de población económicamente activa, a tener muchos menos que no van a poder bancar a los niños y no van a poder soportar la famosa caja, que tanto tocaron. Y ni hablar que faltó la objeción de conciencia individual e institucional.

Así que, por esto nosotros no vamos a acompañar y presentamos un dictamen de minoría.

- Aplausos.

SR. LEWANDOWSKI.- Pido la palabra.

Señor presidente, artículo 19, el discurso sobre salud, el tema que tiene que ver sobre salud al que voy a hacer referencia. Algunas cosas que saludamos que se incluyan, el ahorro más importante en salud, ¿saben cuál es? Que la gente no se enferme, la prevención y esto está incluido, al menos en las intenciones.

Se rompe con modelos asistencialistas y se avanza hacia un paradigma de salud como un derecho humano, donde cada persona es sujeto activo de protección y cuidado. Se habla del reconocimiento del medicamento como bien social y su producción, que lo tiene la provincia en un laboratorio. La promoción de la investigación biomédica y se incluye algo que, para nosotros, debería haber sido un artículo único que tiene que ver con el deporte, en donde dice que la provincia impulsa la actividad física, sea recreativa o deportiva. Nosotros entendemos que el deporte, como lo ha entendido gran parte de la sociedad en las últimas décadas, en donde realmente se sale a caminar, por supuesto que algunos lo activan mucho más con un gimnasio o con distintas prácticas, es un elemento fundamental, si queremos estar sanos.

Nosotros habíamos incluido un proyecto

específico donde teníamos y hablábamos del rol de los clubes, el mismo como una herramienta no solamente para la salud, como se lo ha incluido, sino como un mecanismo de inclusión social, de educación, de participación comunitaria.

También se habla de la alimentación saludable, nosotros colaboramos con un grupo de médicos que en Rosario hicieron una investigación en alumnos de 11 y 12 años. ¿Saben que dio eso? En algunas de las escuelas un altísimo porcentaje de hipertensión en niños de 11 y 12 años. ¿Producto de qué? De la alimentación, entonces, esto no va de la mano solamente de inversiones en pagar lo que hay que hacer, en educación. Lamentablemente, muchos comen lo que pueden, pero si desde la asistencia que hace el Estado en esos comedores hubiese una concientización también de lo que se le da, sería una muy buena medida como para prevenir la salud a futuro.

Hay dos cosas de las que no estamos absolutamente de acuerdo que no se incluya, segundo párrafo, dice: "la provincia tutela la salud", debería decir "la provincia garantiza la salud como derecho fundamental". Y lo último que no estamos de acuerdo es que no figura algo que para nosotros es fundamental, el combate a las adicciones, que es un flagelo que vivimos sosteniendo desde décadas. Esto tiene que estar inserto en el tema salud y lamentablemente, no está. La prevención y el combate a las adicciones, la más dura, la que mayores consecuencias trae contra las drogas, pero también la que tiene que ver con el alcohol, con el tabaco, con el juego, y ¿por qué no la salud mental? De lo que eso significa.

Constitucionalizar el deber del Estado de articular políticas en esta materia es fundamental, vamos a acompañar, porque, a pesar de tener cuestiones que hubiésemos corregido, que aportamos, pero que lamentablemente no se incluyeron, creo que avanzamos un poco más en un articulado que de por sí era bueno, lo que tenía la Constitución del 62, pero esto le incluye algunos elementos



más, a pesar de que incluso, y lo sostengo, hay algunas cuestiones que son incompletas.

SRA. MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a ser muy breve en honor del tiempo.

Primero, me quiero referir al artículo 20, celebro que se haya podido llegar a este articulado. Nosotros también privilegiamos tener un solo proyecto de unidad del espacio, si bien fue muy complicado poder acordar, entenderán que estamos las empresas, los trabajadores y hemos salido todos sangrando del acuerdo, pero lo logramos. Me parece que en este caso ha pasado lo mismo y quiero, primero, en honor del acuerdo que había, la representación PyME está incluida en el artículo y agradezco la inclusión. Muchos piensan que todas las empresas partimos de 200 personas y no es así, para llegar a semejante desarrollo hay que llegar y para eso es indispensable el acompañamiento del Estado.

Entendemos también que, si bien no es de la redacción más feliz para nosotros, la provincia debe promover el trabajo decente y formal para poder aprovechar a jerarquizar el empleo público. Por otro lado, también una pequeña sugerencia de edición, si es posible señor presidente de la Comisión Redactora, así como están reconocidas las entidades sindicales si pueden ser reconocidas el derecho de asociarse en organizaciones gremiales, empresariales simplemente, solamente reconociendo eso por un lado. Esa es una sugerencia de incorporación.

Lamentamos que este artículo empiece, como otros también que están reformados, "toda persona tiene derecho cuando el artículo anterior es la provincia la quien garantiza, de alguna manera, la situación laboral", por decir. Después por otro lado, reforzando lo que el convencional Lewandowski dice y quizás es un error involuntario, pero el artículo 19 donde dice "la provincia tutela", primero que debería empezar por ese artículo y no toda persona, pero donde dice "la provincia tutela" debería decir

"garantiza", porque la tutela de la salud fue

anterior al 94. Reforzando esto, a ver si no se puede hacer una sugerencia de cambio de la palabra tutelar por garantizar, Eso de mi parte.

SRA. CAPOCETTI.- Pido la palabra.

Señor presidente, en honor a la brevedad, a ver si puedo. Escuché acá, a lo largo de la Convención, sindicatos, sindicatos, sindicatos y con una mirada bastante generalizada, imprudente y peyorativa. gracias por el aporte, cuando en realidad no se habla de la destrucción del empleo a lo largo del país, en cabeza del Gobierno Nacional.

Desde la asunción de Milei hasta marzo del 2025, son 115.353 puestos de trabajo menos que tenemos, esto en el sector privado. Sumado a eso, en el sector público 58.210, de noviembre de 2023 a marzo de 2025 tenemos 173 mil 563 trabajadores menos. ¿Saben lo que es esto? La cadena que hay y la relación de una mejor Argentina y de una mejor Santa Fe.

La destrucción del empleo, la destrucción de la Pyme con la liberalidad total de las importaciones en el país y esto repercute en todo el arco, esto repercute, estoy hablando por favor..

Esto repercute absolutamente en todo y en la sociedad en su conjunto. Por eso desde el espacio de Activemos celebramos este articulado, este articulado reivindica a los trabajadores con tutela preferente y promueve el empleo en la provincia, celebramos también y como representante gremial y como trabajadora bancaria y orgullosa de mi sindicato a los trabajadores que tienen derecho a un salario justo, igual remuneración, igual tarea, jornadas, descanso.

Hoy en este mundo tan digital, tan apuntado a las nuevas tecnologías, en donde el trabajador es el factor de ajuste, en donde tenés que estar 24-7 para que no te rajen, la desconexión digital planteada como un derecho, eso es un avance en este articulado.

Y sumado a eso, asegurar la libertad sindical, la tutela sindical, la negociación colectiva y el derecho a huelga. Con paritarias libres, señores, con paritarias libres. Este sistema de ajuste a



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

nivel nacional, necesariamente está tocando en la provincia de Santa Fe. Y está lesionando toda la cadena de valor y de pensamiento, de pensarnos y de crecer como provincia.

La provincia no es ajena a eso.

Y con esto termino. El agente financiero de la provincia, el Estado provincial, que es un Estado presente, que ha estado en distintas situaciones que tienen que ver con esta instrumentación de trabajo y con esta respaldo de trabajo, nos encontramos puntualmente de que el Banco de Santa Fe, que es herramienta financiera, en el cual se le está dando la posibilidad de un negocio que no tienen otros bancos privados, está despidiendo trabajadores con carta de documento y esto sí lo denuncio sin causa. Involucrémonos todos, porque si nosotros abrimos esta posibilidad de despidos, acá perdemos todos y pierden los santafesinos.

- Aplausos

SR. GIUSTINIANI.- Pido la palabra.

Señor presidente, gran discurso en 28 segundos. Voy a insertar mis fundamentos.

Y voy a pedir una moción que hablé con el presidente del bloque mayoritario, con el presidente de la Comisión de Redacción y hable con todos y hay un gran consenso, es una simple modificación de forma en el artículo 22 que es en el tema de la cultura.

El párrafo 5 dice "la provincia respalda y fomenta el funcionamiento y las actividades de las bibliotecas públicas y populares". Es mucho más claro "la provincia respalda y fomenta el funcionamiento y las actividades de las bibliotecas públicas y las bibliotecas populares", porque son dos bibliotecas, dos instituciones diferentes.

Así que propongo esa modificación al dictamen.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Giustiniani.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Hasta el momento el convencional Giustiniani todas las apreciaciones que ha hecho han sido propositivas, todos han sido muy buenas, así que felicitaciones.

SRA. MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, yo también hice una moción en el artículo 19...

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Me dicen que no que no..

SRA. MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.- Perdón, pero ¿no habría que votarlo? la idea es cambiar "tutela" por "garantiza", porque tutela es anterior a la reforma y al traspaso de la salud.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar la moción formulada por la señora convencional Martinez Fernandez.

- Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- No obtiene los votos suficientes; entonces no se toma como válida la moción.

Seguimos entonces con el bloque del Frente de la Esperanza, si hay pedido de palabra.

SRA. FRUH.- Pido la palabra.

Bueno, primero que todo, creo que soy la única nutricionista que hay acá en el recinto, así que le voy a responder a la convencional Candela que me eludió y entender que la alimentación no es un deseo, es un derecho humano.

Entonces, quiero que eso quede claro, señor presidente.

Yo le tengo miedo a los corruptos, no a los nutricionistas, trabajando en medios que son muy necesarios. Ojalá esta provincia se colme de profesionales de la salud en el área de nutrición que los estamos necesitando. Y gracias



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

a este artículo, como el artículo 21, vamos a estar muchos nutricionistas trabajando en estos espacios. Gracias a Dios y a esta convención que lo hace posible.

Bueno, en particular me voy a centrar en el artículo 19, como bien lo hizo en referencia el convencional Diana, el convencional Calvo, el convencional Lewandowski que apoyan muy bien este artículo y que lo referenciaron espectacularmente. Adhiero a las palabras de ambos tres convencionales.

Es un artículo que atraviesa lo humano en la esencia más profunda de la vida, el derecho a la salud.

El derecho al cuidado integral de la salud, como así lo estamos plasmando en esta Constitución que estamos escribiendo, incluyendo conceptos fundamentales como son los aspectos físicos, los aspectos mentales, emocionales, ambientales y sociales, como así lo expresan organismos como la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud y la Organización de Naciones Unidas.

Entender que este derecho a la salud solo es real si está como base la prevención. No hay salud si no trabajamos la prevención, que es una palabra que se está incluyendo fuertemente en este artículo. Como licenciada en nutrición que soy y como una referente en mi área, entiendo que la salud no se construye únicamente en hospitales y en consultorios. ¿Sí?

¿Cómo construimos salud, señores convencionales? La construimos en cada mesa de nuestro hogar, la construimos en la educación que recibimos, la construimos en el tiempo y en la calidad de cuidado que le destinamos a nuestros hijos. En el acceso a la alimentación nutritiva, diaria, suficiente y de calidad, sí, en esos términos, en la posibilidad de prevenir antes que curar.

Todo esto que está en este artículo es tan trascendente, porque no hay salud posible sin prevención.

Incorporar la prevención en el artículo 19 reconociendo las bases de la misma, como lo

es el deporte y la alimentación, es una gran apuesta a la reconstrucción del tejido social.

Por todo esto, hoy levanto la bandera, aquella bandera que honra la lucha de la persona por la cual hoy tengo el honor de estar en esta convención, que es Alejandra Oliveras, o la "Locomotora". La que transformó con mucho esfuerzo, logró muchas victorias, fue seis veces campeona del mundo, la que cambió realidades de muchas personas.

Y ella incansablemente nos decía, "el deporte salva vidas". Y no se trata solo de una frase, es una realidad que atraviesa el barrio, que atraviesa escuelas, que atraviesa los clubes y muchos espacios de nuestra provincia. El deporte no es meramente competencia o entrenamiento, el deporte es salud, porque previene el sedentarismo y de esto muchas enfermedades que derivan del sedentarismo. Es disciplina y es educación, porque enseña valores como la constancia, como el esfuerzo, como la superación, es inclusión social porque aleja a los jóvenes de la violencia, de las drogas, del bullying, ofreciendo un camino de pertenencia y de crecimiento, porque el deporte efectivamente salva vidas.

Y hoy estamos todos acá dando un paso histórico, reconociendo en la Constitución, el deporte y la alimentación como bases claves e indispensables para la prevención en salud.

- Aplausos.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, vamos a hacer tres inserciones; una que va a llegar el lunes de parte del convencional Rodolfo Giacosa, otra del convencional Julio Francisco Garibaldi, que entrego en este momento al señor secretario, y la mía; que adelantan nuestro voto positivo del bloque al tema tratado y, sin más, le pedimos que pase a votación.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

- Inserción solicitada por el señor convencional Giacosa, Artículo 20:

"Señor presidente. Hoy nos encontramos ante la oportunidad histórica de fortalecer los derechos fundamentales de las personas trabajadoras en nuestra provincia, mediante la reforma del Artículo 20 de la Constitución de Santa Fe. Este artículo, que consagra el derecho al trabajo como base del bienestar individual y colectivo, no solo reafirma el trabajo como un derecho humano y un deber social, sino que también establece un marco integral para garantizar condiciones laborales dignas, equitativas y seguras.

El trabajo decente, promovido por este artículo, es un pilar esencial para la construcción de una sociedad más justa e inclusiva. Reconocer al trabajador como sujeto de tutela preferente y fomentar el empleo registrado son medidas que buscan erradicar la precarización laboral y garantizar la igualdad de oportunidades. Además, la Provincia se compromete a impulsar políticas activas de empleo, capacitación continua y transición productiva profesional, con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad. Esto refleja una visión moderna y adaptada a las transformaciones del mundo del trabajo, como las nuevas formas de empleo, la economía social y el avance tecnológico.

El nuevo Artículo también establece derechos fundamentales para los trabajadores, como el acceso a un salario justo, igual remuneración por igual tarea, jornada limitada, descanso, desconexión digital, vacaciones pagas y seguridad e higiene en el ámbito laboral. Estos derechos no solo son esenciales para la calidad de vida de las personas trabajadoras, sino que también contribuyen al desarrollo sostenible de nuestra sociedad.

Asimismo, el ingreso al empleo público se fundamenta en criterios de igualdad e idoneidad, eliminando cualquier tipo de prerrogativa. La Provincia se compromete a erradicar el acoso y

la violencia laboral, especialmente la violencia de género, así como a prevenir y eliminar el trabajo infantil, el trabajo forzoso y la trata de personas. Estas disposiciones son fundamentales para garantizar un entorno laboral libre de discriminación y explotación.

Por otro lado, el artículo reconoce y protege el derecho de asociación, la libertad sindical, la negociación colectiva y el derecho de huelga, fortaleciendo los mecanismos administrativos y judiciales para la resolución de conflictos laborales. La creación de tribunales laborales especializados en materia laboral garantiza el acceso efectivo a la justicia para quienes trabajan y sus organizaciones.

Finalmente, el nuevo Artículo 20 destaca el rol de las personas humanas y jurídicas que generan empleo en el ámbito privado como actores fundamentales del desarrollo productivo y social. La Provincia promueve y protege su actividad, con especial atención a las micro, pequeñas y medianas unidades económicas, asegurando que los empleadores respeten los derechos laborales y actúen con debida diligencia.

En conclusión, esta reforma del Artículo 20 no solo actualiza nuestra Constitución, sino que también refleja un compromiso profundo con la dignidad humana, la justicia social y el desarrollo inclusivo. Es un paso firme hacia una provincia que prioriza el bienestar de sus ciudadanos y la construcción de un futuro más equitativo para todos.

Muchas gracias".

- Inserción solicitada por el señor convencional Giacosa, Artículo 22:

"Señor presidente, reflexionar sobre este derecho fundamental que nos define como sociedad: el derecho a la cultura, consagrado nuestra Constitución Provincial. Este artículo reformado, no solo reafirma el compromiso de la Provincia con la diversidad cultural, sino que también establece un marco inclusivo y



equitativo para garantizar que cada persona pueda participar, disfrutar y expresar su identidad cultural sin discriminación.

El artículo reconoce que la cultura es un derecho colectivo y personal. Nos otorga el privilegio de acceder, conservar y transmitir nuestro patrimonio cultural, tanto material como inmaterial, en sus múltiples formas: histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico y paleontológico. Este patrimonio no solo nos conecta con nuestro pasado, sino que también nos proyecta hacia el futuro, siendo un legado que debemos proteger y transmitir a las generaciones venideras.

La Provincia, en su rol de garante, promueve el diálogo intercultural, la libre creación artística y la difusión de la cultura local. Además, articula esfuerzos entre los sectores público, privado y comunitario para fomentar proyectos culturales sostenibles, con criterios de equidad territorial, inclusión social y pluralismo. Este enfoque integral nos invita a trabajar juntos para construir una sociedad más justa y enriquecida por la diversidad.

Destacar la importancia de reconocer a la cultura también nos asigna responsabilidades. Cada uno de nosotros tiene el deber de respetar y cooperar en la preservación y valoración del patrimonio cultural. Este deber no es solo una obligación legal, sino un llamado ético para proteger lo que nos define como pueblo. Personalmente, quiero agregar, en cada acto, es cada fiesta popular o patronal de un pueblo, que le da identidad colectiva a esa comunidad, por eso destaco la importancia de mantener vivas estas tradiciones que generan encuentro y alegría para esos vecinos.

Subrayar también el valor de las bibliotecas públicas y populares, así como de los sitios, archivos y espacios de memoria. Estos lugares son pilares de nuestra identidad y memoria colectiva, y el Estado se compromete a garantizar su preservación, señalización y promoción activa. Es reconfortante apoyar y ver el compromiso de socios, de vecinos trabajar para apoyar una biblioteca en un pueblo, o

apoyando un museo que identifica su historia.

En conclusión, este artículo 22 nos recuerda que la cultura no debe ser un lujo, ni un privilegio sino un derecho esencial que nos enriquece como individuos y como sociedad. Nos invita a celebrar nuestra diversidad, a proteger nuestro patrimonio y a trabajar juntos para construir un futuro donde la cultura sea accesible para todos. Que este artículo sea una guía para nuestras acciones y un símbolo de nuestro compromiso con la igualdad, la inclusión y la sostenibilidad cultural.

Quiero dejar por último, una vivencia personal de la que tuve la posibilidad de asistir en mayo de 2024 a la santa sede en Roma, en el marco de la Università del Senso y del programa Scholas ocurrentes, una reflexión de su santidad El Papa Francisco, reflexión que es masiva en las redes sociales, cuando una persona de la comitiva Argentina, Lucas Rodríguez le preguntaba al Papa, sobre que rol cumplía el arte en la búsqueda del sentido, y dice: la matemática te ayuda a los conceptos firmes, la filosofía te ayuda a pensar, el arte te tira adelante, el arte te libera, te ensancha el corazón y te hace comprender tantas cosas. Eso es todo señor presidente. Muchas gracias".

- Inserción solicitada por el señor convencional Giacosa, Artículo 29 y 30:

"Gracias señor presidente, el sistema de partidos políticos es esencial para el desarrollo y fortalecimiento de la democracia, como lo establece el artículo 30 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe tras su reforma. Los partidos políticos son instituciones fundamentales que permiten canalizar la voluntad popular, garantizar el pluralismo político y fomentar la participación ciudadana en los asuntos públicos.

Los partidos políticos son instrumentos que estructuran la competencia electoral, articulan intereses sociales y facilitan la representación política. Giovanni Sartori, los consideraba



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

"puentes" entre la sociedad y el Estado, permitiendo que las demandas ciudadanas se traduzcan en políticas públicas. Además, contribuyen a la estabilidad del sistema político al organizar y dar coherencia a las preferencias de los votantes.

Raúl Alfonsín sostenía que eran la "Garantía de pluralismo" para canalizar la diversidad de ideas y representar legítimamente los intereses ciudadanos, que eran "Educadores cívicos" y, les atribuía una función pedagógica, como formadores de conciencia democrática y promotores de valores republicanos y hasta les daba la función de "Mediadores entre sociedad y Estado" veía a los partidos como puentes entre la voluntad popular y la acción gubernamental, evitando el personalismo y el autoritarismo.

No quiero dejar pasar, que la participación política nos aportan generaciones de mujeres y hombres con conciencia cívica y ciudadana, mejorando los niveles de gobiernos futuros con personas que llegan motivados para cambios y transformaciones, como así también con conocimiento del estado si fuere que decidiesen formar parte de algún gobierno afín a sus ideas.

Con esta reforma constitucional reforzamos la importancia de los partidos políticos al garantizar su libre creación, funcionamiento democrático y transparencia en el origen y destino de sus fondos. Esto asegura que los partidos no solo sean vehículos de participación política, sino también instituciones responsables y éticas. Además, al establecer que los partidos tienen competencia exclusiva para la postulación de candidatos, se protege la integridad del proceso electoral y se evita la fragmentación del sistema político, sin dejar de reconocer que las futuras integraciones de las cámaras legislativas tendrán mas diversidad política

Para finalizar los partidos políticos son esenciales para la democracia, estructuran la participación ciudadana, garantizan el pluralismo y promueven la deliberación pública. Su fortalecimiento y regulación adecuada, como lo establece la reforma, son fundamentales para

consolidar un sistema político inclusivo y representativo.

Gracias señor presidente".

a) ARTÍCULO 19 -MODIFICACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar en general y particular el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se modifica el artículo 19.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL DE MAYORÍA

Al plenario de la Convención Reformadora:

La Comisión Redactora ha considerado los dictámenes realizados por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías presentados en los plazos establecidos y que, según Ley 14.384 de Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución de la provincia de Santa Fe se habilita la discusión sobre la reforma de los artículos: 2, 3, 9, 11, 13, 17, 19, 20, 22, 29, 30, 109, 110, 111, 112 y 113 y sobre los siguientes temas habilitados para su incorporación: "derechos digitales", "ciencia e innovación", "protección del ambiente", "derecho al agua", "consumidores y usuarios" y "medidas de acción positiva" por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

I. Modifícase el artículo 19 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 19. Toda persona tiene derecho al cuidado integral de su salud en todos los ciclos de la vida, que incluye los aspectos físico, mental, emocional, ambiental y social; y a decidir sobre su propia salud siempre que no afecte la salud colectiva.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

La Provincia tutela la salud como derecho fundamental del individuo e interés de la comunidad. Adopta acciones de prevención, atención, recuperación y rehabilitación de la salud en todos los niveles, con base en la atención primaria y con criterios de universalidad, gratuidad, adecuación, equidad, interdisciplinariedad y oportunidad.

La Provincia sostiene un sistema de atención público, gratuito y de calidad. Puede establecer mecanismos de recuperación de los costos de la atención de salud prestada, a obras sociales, prestadoras de servicios de salud u otros sistemas de aseguramiento, en los casos que corresponda.

Regula, articula y fiscaliza todas las acciones y prestaciones de salud en su territorio y concreta la política de salud en coordinación con los otros niveles gubernamentales y otras entidades públicas o privadas. El medicamento es considerado un bien social y la Provincia reconoce el interés en su producción pública.

La Provincia promueve la educación, formación y capacitación en salud y reconoce la función social de sus trabajadores. Estimula la investigación biomédica sobre los principales problemas de salud, respetando la dignidad de las personas.

La Provincia impulsa la actividad física, recreativa o deportiva, junto con la alimentación saludable como herramientas esenciales para la prevención de enfermedades, la promoción de la salud, la inclusión, la integración social y el desarrollo de la persona.

Sala de la Comisión, 4 de septiembre de 2025".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar en general y particular el dictamen de mayoría correspondiente a la modificación el artículo 19.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convenciona-

les Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejada.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.
- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular el dictamen de mayoría correspondiente a la modificación del artículo 19.

- Aplausos.

b) ARTÍCULO 20 -MODIFICACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar en general y particular el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se modifica el artículo 20.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL DE MAYORÍA

Al plenario de la Convención Reformadora: La Comisión Redactora ha considerado los dictámenes realizados por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías presentados en los plazos establecidos y que, según Ley 14.384 de Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución de la provincia de Santa Fe se habilita la discusión sobre la reforma de los artículos: 2, 3, 9, 11, 13, 17, 19, 20, 22, 29, 30, 109, 110, 111, 112 y 113 y sobre los siguientes temas habilitados para su incorporación: "derechos digitales", "ciencia e innovación", "protección del ambiente", "derecho al agua", "consumidores y usuarios" y "medidas de acción positiva por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

I. Modifícase el artículo 20 en la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 20. Toda persona tiene derecho al trabajo como base del bienestar individual y colectivo. El trabajo constituye un derecho humano y un deber social. La Provincia promueve el trabajo decente, y condiciones de empleo equitativas, satisfactorias y seguras, que respeten la dignidad humana, la libertad y la igualdad de oportunidades. Reconoce al trabajador como sujeto de tutela preferente y promueve el empleo registrado.

La Provincia impulsa políticas activas de empleo, capacitación continua y transición productiva profesional que favorezcan la inserción laboral, la inclusión y la empleabilidad de las personas, especialmente de los grupos en situación de vulnerabilidad. Se deben considerar las transformaciones del mundo del trabajo, las nuevas formas de empleo, la economía social, el trabajo

asociativo, el avance tecnológico y los requerimientos para un desarrollo socioeconómico sostenible e inclusivo.

Los trabajadores tienen derecho a un salario justo, a igual remuneración por igual tarea, a la jornada limitada, al descanso, a la desconexión digital, a vacaciones pagas, a seguridad e higiene en el ámbito laboral.

El ingreso al empleo público se funda en criterios de igualdad e idoneidad y no se admite prerrogativa alguna.

La Provincia impulsa la erradicación del acoso y toda forma de violencia laboral, en especial la violencia de género; la prevención y eliminación del trabajo infantil en todas sus formas, el trabajo forzoso y la trata de personas.

La Provincia reconoce y protege el derecho de asociación y a expresarse con libertad respecto a su trabajo. Asegura la libertad sindical, la tutela sindical, la negociación colectiva y el derecho de huelga.

Fortalece mecanismos administrativos y judiciales ágiles y efectivos para la prevención y resolución de los conflictos laborales y establece tribunales especializados en materia laboral, con procedimientos concentrados, gratuitos y que propendan a la oralidad, para garantizar el acceso efectivo a la justicia de quienes trabajan y de sus organizaciones.

La Provincia reconoce a las personas humanas y jurídicas que generan empleo en el ámbito privado como actores fundamentales del desarrollo productivo y social. Promueve y protege su actividad, con especial atención a las micro, pequeñas y medianas unidades económicas. Vigila que los empleadores respeten los derechos laborales y obren con debida diligencia, en resguardo del interés público.

Sala de la Comisión, 4 de septiembre de 2025".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar en general y particular el



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

dictamen de mayoría correspondiente a la modificación el artículo 20.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular el dictamen de mayoría correspondiente a la modificación del artículo 20.

- Aplausos.

c)

ARTÍCULO 22 -MODIFICACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores

convencionales corresponde considerar en general y particular el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se modifica el artículo 22.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL DE MAYORÍA

Al plenario de la Convención Reformadora:

La Comisión Redactora ha considerado los dictámenes realizados por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías presentados en los plazos establecidos y que, según Ley 14.384 de Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución de la provincia de Santa Fe se habilita la discusión sobre la reforma de los artículos: 2, 3, 9, 11, 13, 17, 19, 20, 22, 29, 30, 109, 110, 111, 112 y 113 y sobre los siguientes temas habilitados para su incorporación: "derechos digitales", "ciencia e innovación", "protección del ambiente", "derecho al agua", "consumidores y usuarios" y "medidas de acción positiva"; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

I. Modifícase el artículo 22 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 22. Toda persona tiene derecho a participar, gozar en condiciones de igualdad de la vida cultural, a expresar libremente su identidad y a ejercer sus derechos culturales sin discriminación.

La Provincia garantiza el respeto por la diversidad cultural, promueve el diálogo intercultural, la libre creación y expresión artística y la difusión de la cultura local en sus múltiples formas y manifestaciones.

Articula las relaciones entre el sector público, privado y comunitario para la promoción y sostenibilidad de proyectos culturales y estimula la inversión con criterios de equidad territorial, inclusión social y



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

pluralismo.

Las personas y comunidades gozan del derecho colectivo al disfrute, acceso, conservación y transmisión del patrimonio cultural material e inmaterial de carácter histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico y paleontológico. La Provincia protege, preserva, promueve y desarrolla dicho patrimonio y adopta medidas para garantizar su sostenibilidad y su transmisión a las futuras generaciones.

Toda persona tiene el deber de respetar y cooperar con la preservación y valoración del patrimonio cultural.

La Provincia respalda y fomenta las actividades de las bibliotecas públicas y populares.

Los sitios, archivos y espacios de memoria forman parte del patrimonio cultural de la Provincia y el Estado garantiza su preservación, señalización y promoción activa.

Sala de la Comisión, 4 de septiembre de 2025".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar en general y particular el dictamen de mayoría correspondiente a la modificación el artículo 22.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola,

Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejada.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular el dictamen de mayoría correspondiente a la modificación del artículo 22.

- Aplausos.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, como acordamos en Labor Parlamentaria y ratificamos acá hablando con todas las autoridades de los bloques, pedimos un cuarto intermedio hasta mañana a las 9 horas, sin Labor Parlamentaria previa, directamente al recinto a las 9.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Bastía.

- Resulta aprobada.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consecuencia, mañana a las 9 horas estamos en nuestras bancas.

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, antes de retirarnos, quería hacer una rectificación, la convencional Claudia Levín me hizo notar que en la discusión que tuvimos el otro día en la última sesión con



relación a las universidades públicas, privadas, no voy a entrar en esa discusión; pero cuando hablé, hablé de que el oficialismo no era honesto, usé otras palabras y ella se sintió aludida. Y debo de rectificarme con relación a ella, porque además yo lo había dicho en privado, así que ahora lo digo públicamente, me refiero a que fue quien tuvo la honestidad intelectual de decir cómo debía interpretarse la palabra universidad nacional, que después fue cambiado el nombre y quedó, digamos, englobado en mi alocución sobre lo que era para mí la verdadera definición que había que dar, que fue finalmente la que estuvo. Así que quería rectificarme con ella y pedirle disculpas públicamente.

- Aplausos.

SR. PEYRANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, para que quede constancia, es exactamente lo mismo que dijo el convencional Mayoraz, nobleza obliga, la convencional Levin no había hablado previamente, con total honestidad, así que quería que quede claro y que quede registrado en la Versión Taquigráfica.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Muchas gracias, buen descanso para todos, nos vemos mañana a las 9 horas.

- Aplausos.
- Eran las 22:24.
- El 6 de septiembre, siendo las 9:30, dice el:

5

ARTÍCULOS 109, 110, 111, 112 Y 113 -MODIFICACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Habiéndose cumplido con el cometido del cuarto intermedio solicitada se reanuda la sesión.

Buenos días nuevamente para todos, siendo las 9 y 30 horas de hoy, sábado 6 de septiembre

de 2025, se reanuda la sesión N° 10 de la Convención Reformadora de la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

Según lo que me indica el señor Secretario Cuvertino, con la presencia de 61 convencionales, hay convencionales que han manifestado distintos inconvenientes, o problemas particulares que no han podido asistir. Ayer éramos 68, habría 8 convencionales que no pudieron estar hoy. En consecuencia somos 61 convencionales y 7 no pudieron estar hoy.

Señoras y señores convencionales corresponde considerar los dictámenes de mayoría de la Comisión Redactora por el que se modifican los artículos 109, 110, 111, 112 y 113.

Ustedes saben los minutos que tienen cada uno de los bloque, el bloque Unido para Cambiar Santa Fe, 35 minutos de exposición; Más para Santa Fe, 18 minutos; el bloque de la Libertad Avanza, 15 minutos; el Bloque Somos Vidas, 10 minutos; el Bloque Activemos, 8 minutos, y el Bloque Frente de la Esperanza, 7 minutos, por bloque temático.

Antes por indicación del señor Secretario Mascheroni, está presente el señor Ministro de Educación de la Provincia de Santa Fe, José Goiti. Muchísimas gracias por presenciar nuevamente la sesión señor Ministro.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL DE MAYORÍA

Al plenario de la Convención Reformadora: La Comisión Redactora ha considerado los dictámenes realizados por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías presentados en los plazos establecidos y que, según Ley 14.384 de Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución de la provincia de Santa Fe se habilita la discusión sobre la reforma de los artículos: 2, 3, 9, 11, 13, 17, 19, 20, 22, 29, 30, 109, 110, 111, 112 y 113 y sobre



los siguientes temas habilitados para su incorporación: "derechos digitales", "ciencia e innovación", "protección del ambiente", "derecho al agua", "consumidores y usuarios" y "medidas de acción positiva" y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

I. Modifícase el artículo 109 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 109. Toda persona tiene derecho a la educación, que comprende la igualdad en el acceso, los aprendizajes y el egreso, desde una perspectiva de derechos humanos.

La Provincia garantiza el derecho de enseñar y aprender mediante la organización y dirección de un sistema educativo único, articulado en todos sus niveles, modalidades y tipos de gestión.

El Estado asume la responsabilidad intransferible e indelegable de garantizar el derecho a la educación gratuita, laica, universal, plural, inclusiva, científica, de calidad y democrática. Los niveles inicial, primario y secundario son obligatorios, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

La educación superior es promovida en función del proyecto de vida de cada persona y en articulación con las necesidades sociales, productivas, científicas y culturales.

La Provincia dispondrá de dispositivos de evaluación de resultados de los aprendizajes a los fines de asegurar el ejercicio pleno de este derecho.

II. Modifícase el artículo 110 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 110: La Provincia reconoce el derecho a la creación de escuelas e institutos educativos de gestión privada. Estos establecimientos desarrollan el contenido de los diseños curriculares oficiales y se adecúan, como mínimo, a los principios de universalidad, calidad, inclusión, científicidad,

democracia y al ordenamiento jurídico. De conformidad con ello, se garantiza el derecho de las familias a elegir el tipo de educación según sus convicciones.

III. Modifícase el artículo 111 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 111. La Provincia promueve la articulación entre la educación y el trabajo como componente fundamental para la formación integral de las personas y asegura trayectorias educativas que favorezcan la inserción y el desarrollo laboral digno. Arbitra las medidas para procurar la permanencia y reducir la deserción escolar.

La Provincia promueve la alfabetización digital y el acceso equitativo a tecnologías de la información para la democratización del conocimiento, la educación ambiental y la promoción de la salud.

IV. La Comisión Redactora en conjunto con la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías ha resuelto mantener la redacción del artículo 112 y, por lo tanto, su no derogación. El que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 112. El Estado estimula la formación de entidades privadas de cooperación con los institutos educativos oficiales.

V. Modifícase el artículo 113 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 113. La Provincia tiene la responsabilidad indelegable de destinar los recursos suficientes para el sostenimiento del sistema educativo.

Los docentes y trabajadores de la educación tienen derecho a condiciones dignas de trabajo y formación profesional continua. En la gestión oficial se aseguran el ingreso objetivo a la carrera profesional; los concursos públicos, abiertos y transparentes; y la estabilidad.

Sala de la Comisión, 5 de septiembre de 2025".



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales, comenzamos con la lista de expositores por parte del Bloque Unidos para Cambiar Santa Fe.

SRA. GALLO AMBROSIS.- Pido la palabra.

Señor presidente, buen día para todos y todas, muchas gracias por lo de especialistas. Soy una humilde docente del sistema educativo.

La verdad que estamos ante uno de los artículos para mí más importantes de la Convención. Esta sección, la 8, que vamos a cambiar hoy es fundamental. ¿Por qué? Porque hablamos del derecho a la educación, el derecho a la educación es la base y es la médula ósea de todos los derechos.

¿Por qué? Porque sin derecho a la educación no comprenderíamos ni ejerceríamos ninguno de todos los otros derechos. Por eso me parece trascendental el capítulo, los artículos que vamos a estar modificando en el día de hoy. Y realmente espero y deseo que sean intervenciones ricas porque todos y todas pasamos por la escuela. Si hay algo que nos iguala es la escuela, es la educación, desde nivel inicial, primario, secundario.

Quién no se acuerda, cierra los ojos y no se acuerda de un docente que lo marcó para su camino, para el proyecto de vida. Vaya que es importante la educación, y más en Argentina. La educación debe entenderse como un bien público que nos atraviesa a todos y todas. Como les decía, es igualador, nos dio oportunidades y pudimos desarrollar nuestro proyecto de vida. Por eso, hoy, hay que hacer hincapié de que vamos a poner en la Constitución una educación con perspectiva de derechos humanos, garantizando la enseñanza y el aprendizaje.

La enseñanza y el aprendizaje, porque la educación se concreta si se dan los aprendizajes. Y eso lo vamos a garantizar a través de un sistema único con niveles y modalidades. Hoy lo que vamos a reflejar es lo que sucede en la provincia de Santa Fe, ni más ni menos, después de 62 años que no cambiábamos la Constitución, tenemos que

reflejar todos los avances que tuvo la educación santafecina en todos estos años. Y realmente es muy importante poder nombrar acá, traer y decir con nombre completo cuáles son esos niveles y las modalidades tan importantes para el sistema. Nosotros vamos a garantizar hoy tres niveles obligatorios.

El nivel inicial es lo que comúnmente conocemos como los jardines de infantes, que trabajan con las infancias, que hacen una labor tan importante en esos primeros años de vida para el sistema educativo. El nivel primario que ya viene y que fue pionero en el sistema educativo, que son las escuelas, a veces yo les digo son las que alojan a otras escuelas porque ustedes saben de que hay edificios escolares, que son las primarias históricas y que alojan a los otros niveles que van abriendo sus puertas para contener a todos y todas. El nivel secundario que hoy vamos a ponerlo obligatorio, hoy no estaba obligatorio en nuestra Constitución, y vamos a darle ese rango constitucional y de obligatoriedad entrelazado con el mundo del trabajo, porque la escuela secundaria tiene que ser esa herramienta fundamental que le demos a todos nuestros jóvenes para que el día de mañana puedan salir a afrontar la vida. Por eso es tan importante. Tenemos escuelas secundarias técnicas y orientadas como ustedes saben Y algo que también vamos a incorporar en el articulado, es la educación superior.

La educación superior del sistema santafesino. Allí están los institutos superiores tanto de técnicos como los profesorados. Esos profesorados están en toda la provincia de Santa Fe y que son quienes forman a los formadores, son los que retroalimentan el sistema educativo en todos sus niveles y modalidades. Miren si no es importante ese nivel y darle rango constitucional. Pero también quiero detenerme un momento para contarles cuáles son las modalidades que las incorporamos en el texto de la Constitución porque son trascendentales en el sistema educativo.

Existen varias modalidades en la provincia de Santa Fe. Una que la nombré hace un ratito



es la educación técnico profesional. Escuelas técnicas, agrotécnicas, que conocemos que están a lo ancho y a lo largo de nuestra provincia, y que hacen una labor impresionante con el proyecto de vida de todos esos jóvenes. La modalidad artística, ayer se hablaba acá de la cultura, las escuelas de danza, de teatro, de títeres, de música, por ejemplo. Tan importante también para la expresión de nuestros jóvenes.

La educación especial, y acá me detengo, y más en estos tiempos, el trabajo que hacen incansablemente todos los docentes y profesionales que están en las escuelas especiales es fundamental con nuestros niños, niñas, jóvenes con discapacidad. Realmente es conmovedor ver cómo día a día hacen y trabajan con las familias para que sigan adelante y formen su proyecto de vida. Las escuelas de taller manual, Algunos quizás no las conozcan porque esas escuelas tienen más de 130 años en la provincia de Santa Fe y lo que le enseñan a los chicos y chicas de cuarto grado hasta séptimo son lugares donde se aprenden las habilidades motrices e invita a que sean creativos en ese accionar. Las escuelas oficiales, generalmente todas, pasamos por una escuela taller y las escuelas de gestión privada hacen convenios y van también. Pero es algo muy arraigado del sistema educativo oficial.

Otra de las modalidades, la educación permanente de jóvenes y adultos, para quienes por distintos motivos o circunstancias, realidades, no pudieron hacer la trayectoria educativa en el momento estipulado. La modalidad rural. Y ustedes saben bien que nuestra provincia tiene mucha ruralidad. Hay más de 800 primarias, casi 200 secundarias y 500 salas de nivel inicial que están en la ruralidad. Siempre me cuentan que hay una escuela que hay que hacer ocho tranqueras para llegar a la escuela.

¿Por qué? Porque es importante que la educación esté en cada rincón de la provincia de Santa Fe. Eso es fundamental. La modalidad intercultural bilingüe, reconociendo el derecho de los pueblos indígenas a recibir una educación

que respete y valore las culturas e identidades, promoviendo el uso de las lenguas junto con el español, fundamental para todas nuestras comunidades que están en toda la provincia. También tenemos la modalidad en contexto de privación de libertad dentro de las cárceles, porque si también apostamos a la reinserción de las personas que están privadas de libertad, tenemos que darle educación.

Con la educación se sale adelante, con lo cual es fundamental que estén las escuelas y los maestros y maestras que están allí, que realmente se sienten muy satisfechos del trabajo que hacen todos los días.

La modalidad de educación física, importante en el deporte, que acá se ha nombrado en el día de ayer, fundamental para la vida cotidiana. Hacer deporte, estar en contacto con otro, tener jornadas de convivencia que realmente valoran cada aspecto de la vida entre los niños, niñas y jóvenes. La modalidad de educación a distancia, porque la pandemia, si es algo que nos dejó es usar la virtualidad, aunque esto estaba de hace un tiempo ya trabajado, pero hoy no podemos soslayar de que es muy importante tener la virtualidad y la educación. Por eso, vamos a incorporar la alfabetización digital y el acceso equitativo a las tecnologías, porque eso democratiza el conocimiento y aún más en estos momentos.

Por último, pero no menos importante, lo dejé para contarles algo, la modalidad hospitalaria-domiciliaria. Esta modalidad tiene dos escuelas en la provincia de Santa Fe, divididas en seis sedes, tres hospitales en Santa Fe Capital y tres hospitales en Rosario. Esta modalidad, lo que hace es acompañar al niño o la niña que no puede, por cuestiones de salud, ir a la escuela por más de 30 días, o que tiene que estar internado en un hospital y le brinde la educación. Es muy importante esta modalidad como las otras, pero les voy a contar algo, y me tomo este permitido. Hace unos años atrás, por una cuestión personal, yo tuve a mi hijo internado, uno de mis hijos, y al lado había una niña que conocí y que estaba muy feliz porque le iban a



sacar el catéter después de una enfermedad que había tenido, cáncer infantil. Se había recuperado después de dos años. ¿Saben qué valoró esa niña? Que podía volver a la escuela, con sus compañeros y compañeras, porque su docente le había brindado la educación dos años continuados que ella no pudo asistir al establecimiento. Maravilloso, conmovedor, y eso lo pudo por garantizarse a través de esta modalidad, de que su propia docente iba a la casa a darle clases y se pudo reinsertar dos años después con sus compañeros en la escuela. Se los cuento y me estremece a mí.

- Aplausos.

SRA. GALLO AMBROSIS.- Entonces, las modalidades son muy importantes, por eso las quería nombrar, al igual que los niveles. El sistema es único, pero cada una tiene su trayectoria, su cultura, su bagaje y hacemos todas el sistema. Claramente también están los tipos de gestión, tenemos gestión oficial y gestión privada, que trabajan mancomunadamente las escuelas en el territorio y, sobre todo, en las localidades más chicas, que por ahí a lo mejor hay una de gestión privada y otra de gestión oficial, y pueden convivir y avanzar, porque es importante que los diseños curriculares que se llevan adelante, se llevan adelante en todas las escuelas, no importa de qué gestión sea.

Dejamos también en este articulado el reconocimiento a entidades privadas de cooperación, las cooperadoras escolares, que son fundamentales para nuestro sistema educativo, son personas que con mucho compromiso aportan su tiempo, sus ganas, para que salga adelante la escuela, para aportar desinteresadamente en cada momento, al establecimiento educativo. Que también se incorpore, que el Estado garantice los recursos suficientes para el sostenimiento del sistema, es primordial, y la carrera docente es un pilar fundamental del sistema, y acá lo incorporamos. Ampliamos el concepto, porque no solamente

decimos que son docentes, sino que ampliamos a docentes y a trabajadores de la educación. Porque hay muchos otros actores en el sistema, que sin ser docentes, todos los días hacen lo mejor para que el sistema funcione. Incorporamos, vamos a dejar plasmadas las condiciones dignas de trabajo, la formación profesional continua, que es fundamental para un docente seguir formándose toda su vida, el ingreso a la carrera por concurso público, transparente y a la estabilidad.

Se incorpora, señor presidente, la educación ambiental, algo tan importante en estos días, los recursos no son infinitos. Y nuestros niños, niñas y adolescentes trabajan muchísimo con toda la comunidad para concientizar y son quienes muchas veces nos dan enseñanza a nosotros y a nosotras de todo lo que está sucediendo.

Voy terminando. Señor presidente, este es un artículo, o son artículos, que vienen a plasmar lo que se viene desarrollando desde políticas públicas educativas, promoviendo la participación democrática a través de los centros de estudiantes, la escuela como un espacio de construcción colectiva, viene a poner en valor todo el sistema, en realidad lo que hace es reflejar el valor del sistema santafesino, el compromiso, la pasión y el amor que le ponen tanto docentes, asistentes escolares, cooperadores, como la comunidad toda, para que nuestros niños, niñas, jóvenes y adultos puedan tener una educación pública que les permita construir su proyecto de vida. Y me detengo con esto, Paulo Freire, dice y a mí me gusta, "la educación no cambia el mundo, cambia a las personas que van a cambiar el mundo".

- Aplausos.

SRA. TEJEDA.- Pido la palabra.

Señor presidente, el desafío de estas reformas se vinculó fundamentalmente en consagrar una concepción del derecho a la educación, obviamente recogiendo la demanda



de este momento histórico, pero sin olvidarnos de la valiosa y fundamental historia que tiene nuestra provincia en materia de educación.

Por eso, partimos de la consagración de la educación como un derecho y definimos su alcance. A partir de esta propuesta, la educación comprende el acceso, la permanencia, los aprendizajes y el egreso. Y aquí reside uno de los elementos fundamentales de esta reforma, en la perspectiva de los aprendizajes. ¿Qué significa esto? Esto quiere decir que, para garantizar el derecho, no alcanza con acceder a la educación, con llegar a la escuela, sino con efectivamente alcanzar los aprendizajes, con aprender, es decir, el resultado. De lo contrario, nos conformaríamos con tener las escuelas abiertas y bastaría eso para afirmar que el derecho existe. Nosotros entendemos que el derecho a la educación significa que las escuelas estén abiertas, que los docentes enseñen y que los estudiantes aprendan, y allí radica esta perspectiva de aprendizaje.

Por otro lado, algunos principios que guían este proceso, que tiene que ver con la universalidad, la gratuidad, la laicidad, la calidad, la inclusión, la científicidad y la democracia. Otro elemento distintivo, radica en la evaluación de los resultados de los aprendizajes, que esto permite al Estado generar los mecanismos y las acciones necesarias para medir cómo se garantiza el derecho, y a partir de ello poder mejorar esas políticas públicas.

El articulado también reconoce el derecho a crear escuelas e institutos educativos de gestión privada. Estos establecimientos desarrollan el reconocimiento de los diseños curriculares oficiales y también deben guiarse por algunos principios, la universalidad, la calidad, la inclusión, la científicidad, la democracia y la adecuación al ordenamiento jurídico. Pero también, acá se está garantizando a las familias el derecho a decidir, a elegir, el tipo de educación según sus convicciones. Además, con el objetivo de adecuar el proceso de enseñanza-aprendizaje a las necesidades presentes, se prevé la promoción de la alfabetización digital,

el acceso equitativo a las tecnologías, la educación ambiental y la promoción de la salud.

Algo que es fundamental en el artículo 113, plantea que la provincia y el Estado tienen la responsabilidad indelegable, y reitero, la responsabilidad indelegable de destinar los recursos suficientes para el sostenimiento del sistema educativo. Los docentes y trabajadores de la educación, tienen garantizado condiciones dignas de trabajo, estabilidad y capacitación, y en la gestión oficial, el ingreso a la docencia por concurso.

Mire, señor presidente, hemos trabajado mucho en esta comisión y estos artículos van a marcar el camino para el presente, pero sobre todo el futuro, de nuestros niños, niñas y jóvenes. Hemos logrado el reconocimiento de este derecho sobre las bases de un elemento fundamental, que son los aprendizajes.

- Aplausos.

SRA. LEVIN.- Pido la palabra.

Señor presidente, antes que nada, quiero agradecer —ya que ayer no pude— al doctor Peyrano y al doctor Mayoraz por la aclaración, sin eufemismos, sobre unas diferencias que habíamos tenido en la sesión anterior.

La verdad es que pensar diferente no me incomoda. Estoy acostumbrada, lo valoro, realmente no me es una incomodidad, siempre respetando las diferencias. Y creo que así sucedió ayer con esta aclaración. Así que les quiero agradecer, y también al doctor Giuliano.

Yo simplemente quiero contarles, o compartir con ustedes, cómo siento esta consagración sobre el tema educación desde mi perspectiva, cuando ya se ingresa a la universidad. El derecho a la educación, por supuesto, es una herramienta igualadora, la más importante incluso, de movilidad social ascendente.

Ahora bien, más que el derecho a la educación, acá se consagra el dispositivo de evaluar el aprendizaje. Porque, si no, la igualdad no es real: es formal. Y esto, en la universidad, lo vemos con la deserción, con la poca retención,



porque no se evalúa realmente el aprendizaje, sino terminar un ciclo. Y con eso no siempre alcanza.

Así que valoro esto. No quiero ser reiterativa con quienes me antecedieron en el uso de la palabra y que fueron muy puntuales, pero que el Estado asuma la responsabilidad de la educación inicial, primaria y además secundaria es un avance cualitativo también importante.

Que se haga desde la perspectiva de la calidad inclusiva, democrática, plural y de los derechos humanos. Que se articule entre la educación y el trabajo, porque incluso en la universidad vemos esta necesidad de hacer una capacitación por competencias profesionales articuladas, que no sea solo una cuestión teórica. De lo contrario, nos encontramos con el mundo laboral que no tiene nada que ver con lo aprendido en el ciclo formativo.

Vuelvo a decir, y ya para terminar, porque nos vamos guardando minutos para el próximo bloque. La educación es realmente la herramienta más poderosa de movilidad y ascenso social, la herramienta más poderosa que nos iguala. Y que el Estado se haga cargo de esto me da muchísimo orgullo.

SR. GARIBALDI.- Pido la palabra.

Señor presidente, estamos hablando de uno de los cambios en la Constitución que quizá más nos apasiona, más nos convoca y más nos moviliza, porque es el derecho a la educación, uno de los temas fundamentales. Y son aquellos que, cuando hablamos de que esta reforma va a plantear la provincia de Santa Fe para los próximos veinte o treinta años, cuando hablamos de educación, es eso, porque la educación es el presente, pero también es plantar las semillas para mirar el futuro de una manera distinta.

Acá estamos diciendo que la educación es un derecho innegociable, que el Estado de la Provincia de Santa Fe asume para el presente y para las próximas generaciones, para todos los habitantes de la provincia de Santa Fe. Y en tiempos donde se pone en discusión si el Estado tiene que estar o tiene que retirarse, esta

Convención habla de la importancia de la presencia con garantías, con eficiencia y del rol del Estado para igualar oportunidades. Porque entendemos que, cuando se igualan oportunidades, realmente ahí estamos hablando de democracia. Y cuando hay democracia, hay posibilidad de un mejor futuro.

Hoy tenemos una realidad que nos duele. Según un estudio del Observatorio de Argentinos por la Educación del año 2023, de cada 100 alumnos que ingresaron en el año 2011, solamente 13 terminaron en el tiempo que correspondía y con los conocimientos adecuados en lengua y matemática en la República Argentina. Esa es la realidad de nuestro país, pero nosotros no venimos acá a relatar la información, venimos a cambiarla.

Por eso, estamos en una provincia que en su momento tuvo un programa como Vuelvo a Estudiar, donde lo que hacíamos era ir a buscar a los chicos que dejaban la escuela para que retomen y terminen, golpeando las puertas de cada una de sus casas. Y así, 25.000 personas terminaron sus estudios. Fueron historias apasionantes, donde el Estado golpeaba la puerta de cada uno de ellos.

¿Sabe lo terriblemente transformador que era eso? Que, de repente, toquen la puerta de tu casa, abras y te digan: "Somos del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. Sabemos que dejaste la escuela. Queremos saber qué te pasó. ¿Tuviste un problema académico? ¿Un problema de violencia? ¿Un problema particular? ¿Qué es lo que te pasó? Queremos acompañarte para que retomes". Y así, 25.000 estudiantes en toda la provincia de Santa Fe se animaron a retomar y a terminar los estudios secundarios.

Por eso, en esta Constitución hablamos de la obligatoriedad del nivel inicial, del nivel primario y también del nivel secundario. Pero hablamos, como se decía recién, de la importancia de los aprendizajes, porque somos conscientes de que la mejor inclusión no está solo en la matrícula, sino en el saber, en el conocimiento. Porque la verdadera inclusión



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

está con el título en la mano y con el conocimiento en la cabeza. Por eso hablamos de aprendizajes en esta Constitución.

También está la vinculación con el mundo del trabajo. Lo decíamos cuando estábamos en los debates previos a arrancar la Convención. Es quizás una de las preocupaciones fundamentales de quienes están por terminar la escuela secundaria. ¿Qué hacer después? Queremos que los chicos puedan tener el sueño de continuar después de la secundaria, pero que ese sueño realmente lo puedan alcanzar. Por eso la vinculación entre la escuela y el mundo del trabajo es fundamental, y la estamos abordando.

Y también algo del presente que se enlaza con el futuro, el acceso a las tecnologías, el vínculo con la alfabetización, con la conexión. Hoy la falta de acceso a la tecnología genera brechas digitales, donde quien no tiene acceso tanto al conocimiento como a la capacitación y a los recursos, queda fuera. Entonces, en Santa Fe tenemos mucha gente que queda fuera por no tener acceso a las tecnologías. No queremos que haya ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda en función de si tienen o no tienen acceso a Internet.

Por último, señor presidente, quiero hacer mención a toda la comunidad educativa. Porque la comunidad educativa son los alumnos —cerca de 800.000, según nos decía ayer el Ministro de Educación—, son los cooperadores que se comprometen con la escuela de manera voluntaria, son los asistentes que todos los días abren, mantienen y cierran nuestras escuelas, son los directivos que, dentro de la carrera docente, están al frente de cada institución, son los funcionarios y son nuestros docentes.

Y ahí me quiero detener también para reconocer la tarea docente. Todos los días están frente a un aula cada vez más compleja, más heterogénea, con realidades cada vez más disímiles. Y están ahí escuchando, abrazando, viendo la realidad de cada uno de nuestros estudiantes, para primero contemplar la cuestión social y económica de cada uno de los alumnos

y, por supuesto, abordar la cuestión pedagógica. Así que, a nuestros docentes, todo el acompañamiento, apoyo y fuerza en su tarea.

Y ahora sí, para finalizar, señor presidente, quiero decir que, cuando terminemos esta Convención, nos va a quedar un desafío legislativo más, que Santa Fe tenga su Ley de Educación. Esta Legislatura, en dos ocasiones, tuvo medias sanciones. Pero esas medias sanciones no alcanzan. Somos conscientes de que Santa Fe necesita una ley de educación. La hemos trabajado con enorme participación; en su momento, más de un millón de santafesinos participaron de manera directa en la elaboración de la ley y no alcanzó.

No tengo dudas que este período legislativo tiene que saldar esa vieja deuda de la democracia. Así como estamos haciendo nuestra reforma, queda después la Ley de Educación, el que puede lo más puede lo menos.

Estamos reformando la Constitución, no tengo dudas de que una vez por todas vamos a tener en Santa Fe Ley de Educación Provincial.

SR. ENRICO.- Pido la palabra.

Señor presidente, señores convencionales, la verdad que para nosotros es un gusto y un honor que esté acompañando en este momento de la Convención, el capítulo de educación, el ministro de Educación de nuestra provincia, el profesor José Goity, porque -como siempre decimos- la Constitución es hija de sus tiempos, y acá, en estas palabras, en este enfoque que tiene la regulación de la educación en la Constitución, hay parte de lo que la gestión actual, tanto del gobernador Pullaro como el ministro Goity, viene bregando y trabajando, que es una necesidad y un tema que había que asumir en la Argentina, de los múltiples problemas que tiene la educación.

Recién el convencional Garibaldi hablaba de lo social, el rol social de un docente dentro de un aula.

En el '62, cuando se hizo la Convención, no existían las escuelas con comedores. Hoy es casi imposible pensar en algunos sectores



urbanos que no haya una escuela que no tenga un comedor porque sino, no garantizamos la presencia y la permanencia de los chicos dentro de las escuelas, suplementando la falta de alimentación o la adecuada alimentación en los hogares.

Pero de entre todas las complejidades del siglo XXI que se encuentra el Estado al momento de llevar adelante la inversión en educación, es que en todas las provincias, o por lo menos en Santa Fe, promedia siempre entre un 30% y un 35% de su presupuesto, la inversión de recursos públicos en educación, nos encontrábamos con el problema de que la Argentina estaba bajando el nivel de aprendizaje.

El resultado de la inversión educativa al final del camino era que -como decía la convencional Levin- o no terminaban o cuando se egresaba de los distintos niveles educativos, no alcanzaban los mínimos niveles de aprendizaje y cuando analizábamos el resultado de esa educación con pruebas de nivelación o de conocimiento, los resultados no eran buenos.

Esto es parte de la realidad, esto hay que tomarlo, es parte de lo que nos viene ocurriendo y si pensamos que un Estado cumple con el derecho a la educación porque garantiza que la escuela esté abierta, los chicos vayan, salgan y nadie sepa qué pasa en esa trayectoria, evidentemente es un Estado con las vendas puestas en los ojos.

Y como en esta Constitución se habló varias veces de la palabra eficiencia, eficacia, nosotros como como gestión política, como bloque Convencional también lo vemos para el Estado. Queremos un Estado presente, firme, pero eficiente, no un Estado ausente, borrado, en retroceso, ni tampoco un Estado elefantiásico que no da respuesta a nada.

Quiero volver a remarcar uno de los puntos que se plantea acá.

Lo dijo claramente uno de nuestros miembros informantes -la convencional Tejeda- que es que a partir de ahora, y esto evidentemente es una novedad también en

todas las constituciones, lo que se garantiza es la educación no como un servicio del Estado, como la principal tarea del Estado en la calle, el derecho a la educación de las personas, de los niños. Ese es el punto en el cual se para esta Constitución, asegurar que haya derecho a la educación y ese esfuerzo no es solamente de este gobernador, de los que vengan o los ministros que vengan. Es un derecho que tiene que asegurarse desde el gobernador o los ministros hasta las docentes y los docentes en las escuelas, hasta en la última escuela. Es una tarea de todos.

El ciudadano frente al derecho a educarse está parado frente a una institución, a un docente, a un gobierno, y eso es muy importante.

Y por eso el último párrafo del artículo 119 no tiene que pasar desapercibido porque sí es hijo de estos tiempos este párrafo: "La provincia dispondrá dispositivos de evaluación de resultados de aprendizaje a los fines de asegurar el ejercicio pleno del derecho".

No le aseguramos el derecho de la educación a los chicos y solamente vemos que están de 8 a 12 dentro de las escuelas y después no sabemos qué pasa. El Estado tiene que hacer el esfuerzo y poner sus medios para que el resultado de esa inversión que hacemos todos sea mejorar los niveles de aprendizaje y de conocimiento. Si queremos que Santa Fe, que la Argentina, entre al mundo del conocimiento y al mundo de la producción.

Claramente, el nivel de aprendizaje ha descendido en las últimas décadas, es innegable. Esta es la realidad que tenemos que asumir, sobre todo nosotros los políticos. Y esta es una respuesta a eso, empezar a mejorar los niveles.

Es un tema que es difícil, que genera controversias, que muchas veces es más fácil barrer la basura debajo de la alfombra, mirar para otro lado, seguir pagando y darle para adelante. No es la idea que se tiene, se piensa una educación de contenido. Y como también se ha dicho -lo mencionaron las convencionales informantes-, el Estado no es el único actor



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

parado en la educación santafesina, no es el único que da la educación. Y si no vayamos a recorrer los pueblos más pequeños de esta provincia.

Hace 7 décadas que en muchos lugares, si no fuera por una parroquia o por un grupo de padres, la educación secundaria no la da nadie, y no cobran cuotas porque en un pueblo de 2000 habitantes en donde no se puede cobrar cuotas para el secundario, y son escuelas privadas.

En el artículo en el artículo 110 se reconoce la existencia de estas instituciones educativas que están dando educación junto con el Estado y que son parte muy importante de la sociedad.

Cerca del 40% de la matrícula secundaria en la provincia se da con establecimientos privados. Esto también es importante porque el Estado tiene que reconocer ese derecho, como dice el dictamen de mayoría en los primeros artículos, en el 109, habla del derecho a aprender y a enseñar y también se debe garantizar la posibilidad y la tranquilidad de que quienes tengan la decisión de encarar un proyecto educativo, una escuela, en la medida en que como dice el artículo 110, garanticen los contenidos de los diseños curriculares oficiales, obviamente, y se adecúen como mínimo a los principios de universalidad, calidad, inclusión, científicidad, democracia y al ordenamiento jurídico, es decir, respetando los lineamientos que diseña el Ministerio de Educación y dentro de un marco nacional, tiene la posibilidad y el reconocimiento constitucional para poder desarrollarlo, y no es menor lo que dice al final: "De conformidad con ello, se garantiza el derecho de las familias a elegir el tipo de educación según sus convicciones" que también es importante.

Si esta Constitución viene a garantizar derechos, también tenemos que garantizar el derecho de las miles de familias, de padres, de madres, de esos niños y de esos organizadores y educadores de esas escuelas que tienen un enfoque distinto, que se complementa con el del Estado, de tipo religiosas, agrotécnicas, deportivas, las que sean, pero son escuelas

privadas que son parte del quehacer cotidiano que también esta Constitución reconoce y le permite desarrollar.

El Estado no viene a competir ni la educación pública viene a querer correr la educación privada. Entre los dos ámbitos, entre los dos campos, tenemos que asegurar el principal derecho, que es el derecho al aprendizaje de los alumnos.

En conjunto, esta Constitución no es una Constitución estatista, es una Constitución de un Estado eficiente que se engarza con entidades de la producción, del conocimiento, de la salud, de la educación, del deporte.

Ayer hablábamos también del campo religioso y de la fe. Esto es la Santa Fe que viene, una Santa Fe que potencia el esfuerzo que se hace en todos los niveles también fuera del propio Estado, pero que dentro del Estado tiene niveles de eficiencia, de rendimiento y de calidad. A eso apuntamos.

Partimos de una base difícil, la mayoría de las escuelas tienen comedores, esa es la realidad lacerante que tenemos, la falta de de una adecuada alimentación -como decía ayer la convencional Fruh- pero también tiene que tener el gobierno, el Estado y esta Constitución un horizonte de mejora educativa. Y eso es lo que esta Constitución hoy le deja a los santafesinos. No va a ser una Constitución que declame el derecho a la educación y punto, inicial, primaria, media, no. También el derecho a aprender. Y ese derecho lo tenemos que garantizar todos, desde el gobernador hasta el último de los docentes. Ese es el compromiso que asumimos cuando decidimos estar en los ámbitos públicos, en un aula, en una dirección o en la propia gestión pública de la educación.

Nos parece que es muy importante y también, al final, para cerrar, merecidísimo, insoslayable, y necesario reconocimiento y homenaje en la Constitución a los miles de cooperadores que durante años ayudan y son parte de un eslabón fundamental del hecho educativo. También ese reconocimiento. El 12 de octubre es Día de los Cooperadores, fui el



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

autor de la ley del Día del Cooperador en Santa Fe, hace mucho, tiempo convencido de que también son parte del hecho educativo y que la Constitución los reconozca, es muy importante. Para que no vengan otra vez gobiernos como ha habido, que los han corrido de las escuelas, o, como han dicho, "ustedes están para cambiar lamparitas".

Son parte del hecho educativo y también ayudan, mejoran e involucran a la comunidad en torno de las escuelas.

- Aplausos.

SRA. FIGUEROA CASAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, my breve voy a hablar porque la verdad que las exposiciones anteriores cubrieron todos los temas que están incluidos, pero me parece importante destacar esto de la libertad de enseñar y aprender, porque eso también tiene que ver con esta posibilidad, que ya mencionaron, de crear establecimientos educativos privados. Se reconoce que las familias, además, tienen el derecho a elegir la educación que le quieren dar a sus hijos. Y eso no es una concesión del Estado, es un derecho fundamental de poder elegir, pero obviamente debe haber estándares para igualar, para que haya equivalencias, para que haya mínimos principios comunes. Así que es encontrar ese equilibrio que creo que siempre, en la Constitución estamos en eso, en buscar equilibrios, en buscar formas de que la balanza esté más pareja, que haya libertad para elegir y para crear, pero siempre con un marco normativo que garantice que todos los alumnos reciban una educación equivalente. No hay una contradicción entre la educación pública y la educación privada. Ambas son partes del mismo sistema educativo. La educación es una sola, son gestiones diferentes, pero debe ser articulizado y garantizado por la provincia.

Y quiero destacar también este aspecto novedoso, que la verdad que la hace a Santa Fe pionera en este tema de incluir en la Constitución el tema de la evaluación de los aprendizajes.

No es estigmatizar, es medir para poder saber, para no basarse en intuiciones. Siempre es importante tener los números claros, el panorama exacto, porque el derecho a la educación es sobre todo el derecho a aprender, es terminar una secundaria con los conocimientos necesarios para poder avanzar y eso solo se va a lograr si uno puede medir e ir llevando la evolución que va teniendo la educación.

Creo que algo que nos enseñó la pandemia fue la importancia de la educación. Cuando las escuelas cerraron, las familias cargaron con un peso terrible. Ahí se notó la brecha digital, se notó las diferencias que había porque algunos pudieron seguir educándose y pudieron lograrlo, con el apoyo de la familia, porque tenían acceso a determinadas herramientas tecnológicas. En otros, se vio el esfuerzo de las docentes, llevando quizás a la puerta de las escuelas los ejercicios, los iban a buscar, o sea, hubo una tarea enorme, pero creo que lo que más nos mostró fue que la escuela, además de aprendizaje, es un lugar de contención social, es un lugar donde también se trabaja en la educación de los valores y el efecto que ha tenido sobre los niños todo este tiempo de cierre, creo que es muy importante reconocerlo también en las mediciones. Hubo un retroceso en el aprendizaje, hubo un retroceso también hasta en temas psicológicos que la escuela cubría. Creo que aunque nosotros, obviamente, vamos a sacar una Constitución para el futuro, las enseñanzas del pasado nos tienen que servir, porque quedó en evidencia durante el cierre escolar que muchos chicos y chicas retrocedieron y que la escuela es muy necesaria y hay que protegerla.

Debe haber libertad de enseñanza y elección de las familias y sobre todo la responsabilidad estatal de medir, acompañar y asegurar calidad educativa para todos.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Habiendo agotado la lista de expositores por parte del bloque



Unidos para Cambiar Santa Fe, pasamos a otorgar los minutos que corresponden al bloque Más para Santa Fe.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Señor presidente, la verdad que hablar de educación es hablar realmente del futuro. Y a pesar de mi profesión de contador, trato de sintetizar lo que es la educación como un exalumno de una escuela rural, de haber participado y haberme educado en una escuela pública, en nivel de la secundaria, la universidad y haber sido docente de una universidad privada.

Creo que hay pocos estamentos del Estado donde puedan tener tantas esperanzas, responsabilidades, que nos caben a los que tenemos una función y a todas las partes involucradas en una comunidad, como es la educación. Por eso me parece sumamente importante, señor presidente, poder estar analizando los artículos del 109 al 113 de nuestra actual Constitución, que no es solamente una discusión técnica y normativa, es la definición del modelo de sociedad que queremos construir para las próximas generaciones que va a tener nuestra provincia y por ende nuestro país. Desde el bloque Más para Santa Fe, los 12 convencionales que formamos parte, vamos a acompañar este dictamen de consenso, lo puedo decir así, dictamen de mayoría, porque nos parece que hay avances, que se incorporan conceptos, como lo han dicho nuestros preopinantes, pero también somos conscientes que hoy somos parte de una oposición y queremos remarcar aquellas miradas que pueden tener aportes y críticas.

En primer lugar, celebramos que el artículo 109 reconozca de forma clara y contundente el derecho a la educación en todo lo largo de la vida. Garantizamos que ese Estado esté presente y articulando los distintos niveles del sistema educativo. Ya no se habla, como se dijo anteriormente, de preescolar y elemental, como es en el texto original de nuestra actual Constitución. Ahora hay un enfoque de

trayectoria educativa completa y que también incluye el nivel superior. Lo reconoce como un proyecto de vida personal, pero también colectivo.

También es positivo que incorpore el principio de igualdad en el acceso, los aprendizajes y el egreso. Porque no solamente se trata de abrir las puertas de la escuela, sino garantizar que los estudiantes puedan permanecer, aprender y finalizar sus estudios en condiciones dignas. Por eso hay que tener una mirada y más adelante me voy a expresar sobre la deserción. Por eso valoramos la incorporación de la perspectiva de derechos humanos y que se reconozca que la evaluación debe ser una herramienta para el derecho a la educación, no un mecanismo que sea punitivo o expulsivo. La idea fundamental es que creemos que una educación tiene que ser aquella que incluya, sostenga y forme a ciudadanos, no solamente críticos sino creativos.

Cuando vamos a analizar el artículo 110 valoramos que se mantenga el principio de que las familias tienen el derecho de elegir una educación como un tipo que desean ideal para sus hijos, que se reconozca la existencia del sistema de gestión privada, bajo el mismo marco de principios comunes, calidad, inclusión, respeto a la diversidad, articulación con los objetivos del sistema educativo público. Creemos que una idea importante es que el Estado debe garantizar el derecho a la educación en toda su forma de gestión, pero con equidad, planificación y supervisión. La libertad de elección, a qué queremos, a dónde queremos llevar nuestros hijos para que se formen, no puede implicar desigualdades en el acceso ni en la segmentación social. No es lógico que la educación sea para un sector o para una zona o para un territorio y no lo sea para lo otro.

Por eso la regulación es clave para mantener el espíritu inclusivo de todo el sistema, llegar a todo el territorio y a todos los espacios, recién Daiana decía también sobre el tema de las Penitenciarías, pero tiene que ser en todos los



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

sectores. Tenemos un territorio muy rico, muy vasto y muy amplio, pero la educación tiene que estar.

Me quiero referir al artículo 111. Creo que expresa en esta futura nueva Constitución una mirada contemporánea y amplia de la educación. No se trata solo de contenidos académicos, sino de formar personas en valores, en derechos, en vínculos.

Por eso destacamos concretamente la incorporación de contenido como la alfabetización digital, imprescindible en un mundo mediado por la tecnología. La educación ambiental como compromiso con la sostenibilidad y lo que vamos a ver dentro de muy pocos minutos, el cambio climático. La promoción de la salud integral y saludable, como garantía de bienestar para estudiantes y docentes. Lo vimos anoche también a este tema. Y el respeto por la diversidad, como base para la convivencia democrática.

También se planteó, y esta Legislatura en su tiempo lo ha debatido, cómo es la posibilidad de una educación hospitalaria que llegue en los momentos difíciles y también quiero valorizar el tema de la educación especial en estos momentos tan críticos. Además se establece un puente entre educación, trabajo y ciudadanía y se menciona la articulación entre los distintos niveles del sistema como una obligación del Estado. Sabemos que la formación, la capacitación profesional se debe complementar con la formación laboral. También aborda un tema estructural como lo dije anteriormente, el tema de la deserción escolar, y obliga al Estado a arbitrar medidas para prevenirla, algo que en muchas zonas de la provincia es urgente. Se hablaba de la educación rural.

El nivel de deserción, señor presidente, que se dio durante la pandemia, principalmente no en el nivel inicial ni primario, sino en el secundario fue muy alta. ¿Por qué? Porque allí está el servicio que tiene que brindar la educación a través de las escuelas. Las escuelas rurales tienen que estar, por más que exista un alumno. Quiero destacar sobre todo aquellos

territorios donde realmente es muy importante la comunidad organizada jugando un papel fundamental para sostener la escuela.

Quiero reconocer que la escuela no debe estar sola y que necesita el acompañamiento, como se dijo en este espacio, de las asociaciones civiles, las cooperadoras, los clubes, las organizaciones barriales, rurales y comunitarias. Apostamos a una educación con raíces territoriales y participación social. Este artículo sí lo va a permitir.

Respecto al Artículo 113, por su parte garantiza el derecho de las y de los trabajadores de la educación a condiciones laborales dignas, con régimen de ingreso, estabilidad, carrera profesional y formación continuo. Ahora bien, como lo dije inicialmente, no todos estamos de acuerdo.

El Bloque Por Más Santa Fe planteaba que la expresión "ingreso objetivo" podría haber sido mucho más clara. El término correcto para nosotros es ingreso por concurso público, con reglas transparentes y control institucional. La palabra "objetivo" es importante, pero no alcanza por sí sola para garantizar esa transparencia, mérito o igualdad de oportunidades. Sostenemos que la formación docente continua es una obligación del Estado y también debe ser gratuita. No puede recaer sobre el bolsillo del trabajador ni convertirse en una carga extra para quienes muchas veces sostienen que la escuela debe estar en los contextos adversos.

Señor presidente, estos principios no los sostenemos solamente aquí, en el marco de esta Convención, los llevamos también a nuestra labor legislativa. Tenemos en estudio un proyecto que es el de "rueda de convivencia", que sirve para un espacio de diálogo, resolución pacífica del conflicto y promoción de respeto mutuo. Lo hemos captado a partir de la opinión de propios estudiantes de una escuela técnica que vino a visitar aquí la Legislatura en el marco de nuestros programas de participación ciudadana. La escuela no solamente transmite contenido, forma vínculos, forja valores y sostiene



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

una trayectoria. Por eso acompañamos esta reforma, porque entendemos que el texto es una base sólida, pero también dejamos en claro que los derechos no se conquistan solo con leyes, ni con artículos constitucionales, se conquistan con decisiones políticas, con recursos, con formación, con planificación y con presencia de un Estado donde más se lo necesita, pero activos.

Esta Constitución es un paso. El compromiso que asumimos es que ese paso no quede en una letra muerta, sino que se traduzca en políticas públicas transformadoras, en leyes que sirvan para drenar estos principios de la Constitución Provincial. Por eso, señor presidente, sin educación no hay igualdad, sin igualdad no hay libertad y sin libertad no hay democracia.

- Aplausos.

SR. MONTEVERDE.- Pido la palabra.

Señor presidente, la verdad como han dicho muchos convencionales, este es un capítulo crucial, no solamente de la Constitución, sino de la posibilidad de construir un país, una provincia desarrollada. Nuestro proyecto original que habíamos hecho era un proyecto de más avanzada que tenía todo un andamiaje que permitía tener los lineamientos generales para avanzar en la gran deuda que tiene la provincia que es su Ley de Educación. Hay algunos avances en este dictamen, uno fundamental y se ha dicho, es garantizar este derecho desde la perspectiva de los derechos humanos. Y para nosotros, y esto fue una incorporación que hicimos, se incorpora el derecho a enseñar y aprender.

¿Y por qué esta idea de enseñar y aprender para nosotros es central? Porque coloca este derecho como un derecho colectivo, y no solamente como un derecho individual de las personas. Y pone en el centro la idea de la comunidad educativa. Es decir, este concepto de que la educación tiene que generar una alianza virtuosa entre la familia, que está citado en la Constitución actual, entre la escuela, entre

el barrio, entre la comunidad, para nosotros es la única manera de hacer efectivo esto que el Estado garantiza, es el Estado garantizando a través de la comunidad. El Estado solo no puede lograrlo.

Por eso, y en esto no hubo consenso para avanzar, creo que se perdió una oportunidad de consagrar un principio mucho más moderno de cómo garantizar este derecho fundamental.

La Constitución actual planteaba la idea de que las familias podían crear escuelas. Nosotros proponíamos avanzar ese concepto donde es la familia pero es la comunidad la que también puede crear escuelas, se negó la posibilidad de incorporar la palabra comunidad como aquellos que pueden generar este derecho y quedó la vieja dicotomía público-privado. Donde dice quienes pueden crear escuelas, dice lo público y lo privado, lo cual retrasa con respecto, inclusive, a la ley nacional de educación. Porque la ley nacional de educación lo que dice es que hay un único sistema educativo y hay tres formas de gestión: la pública estatal, la pública de gestión privada y la pública de gestión social. Otra vez el texto se queda corto y antiguo porque cuando encima hace esa diferencia terminamos en esta falsa dicotomía de la educación pública y privada.

Pero sí quiero dejar sentado, para que conste en la versión taquigráfica, que si bien no logramos incorporar la gestión social en el capítulo de educación, ya está incorporada en el capítulo de democracia directa y participación ciudadana, porque ahí creamos el instituto de la gestión social y dijimos que la comunidad tiene el derecho en la provincia de Santa Fe de organizarse para garantizar derechos o brindar servicios. Para el futuro esta Constitución garantiza que la comunidad se pueda organizar para crear escuelas, por más que la mezquindad del oficialismo no haya permitido incorporarla en el debate. Porque además creo que es una visión superadora que termina con los antagonismos. Se hizo mucha referencia a la cuestión de la educación privada, muchas veces en el debate a las posiciones de nuestro espacio



político siempre se la quiere tildar de estatista en el sentido de que todo lo tiene que hacer el Estado, y nuestra visión no es esa, nuestra visión es que el Estado tiene que garantizar y el Estado tiene que promover y el Estado tiene que empoderar a la sociedad y a la comunidad que es la más potente. Esto yo lo he aprendido mucho de un gran compañero que es Martín Lucero que fue uno de los que más nos apoyó cuando empezamos con las primeras escuelas de gestión social de la provincia y fue justamente del Sindicato de Docentes Privados quienes más nos acompañaron.

Ahora bien, ¿por qué digo que se pierde una oportunidad de avanzar con algo más innovador? Porque hay una expresión que todavía no trajimos al recinto que es la "innovación pedagógica" y que es cómo abordamos la crisis estructural que vive la educación en la Provincia de Santa Fe y en la Argentina y si no la abordamos desde el punto de vista de la innovación y de animarnos a hacer cosas nuevas, va a ser realmente muy difícil. Porque el problema, para tener un debate situado, estamos haciendo una Constitución pero en un contexto. Porque si no decimos frases lindas que después no son operativas en la vida de nuestra gente, y la realidad es que la educación hoy está en crisis. Que las posibilidades de desarrollar tu proyecto de vida, si vas a una escuela de la periferia o si vas al colegio inglés en el centro de Rosario, es distinta.

Entonces, ese es el gran desafío. ¿Cómo hacemos para que el sistema iguale y no suceda como hoy, que el sistema es una máquina de reproducir desigualdades? Pero si no miramos de frente esa crisis que vivimos, va a ser muy difícil tener resultados distintos. Yo creo que hay que hacer una profunda reforma del sistema educativo, no puede ser que las escuelas sean iguales hoy que cuando yo fui a la escuela, o cuando mi papá y mi mamá fueron a la escuela, es prácticamente el mismo sistema educativo. Cuando La sociedad cambió rotundamente y nos tenemos que animar a discutirlo.

Y esto lo quiero decir claramente. Esa

reforma del sistema educativo tiene que ser con las maestras y con los docentes. No contra las maestras y contra los docentes. Yo recorrí, como muchos de nosotros, toda la provincia en la campaña, una provincia muy heterogénea, muy diversa. Pero hay un hilo común que es el malestar de la docencia santafesina con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Y no lo planteo como una chicana a este Gobierno, lo planteo como una crisis profunda, porque todo el mundo habla de educación, todo el mundo dice que hay que valorar la tarea docente, pero cuando se gobierna son la principal variable de ajuste. Y evidentemente hoy no está valorado lo suficiente en la sociedad.

El pilar fundamental de una sociedad deberían ser las maestras y los docentes, porque son ni más ni menos que los que nos enseñan a leer y a escribir. Los que nos enseñan en qué lugar del mundo estamos parados, dónde vivimos. Los que nos enseñan qué hicieron los que estuvieron antes que nosotros y los que nos animan a pensar qué podemos hacer nosotros en el futuro, pero eso después no se materializa en las condiciones laborales, en los salarios.

Recién se decía es importante medir para no hablar con intuición. Le voy a dar un dato concreto que muestra que en la provincia de Santa Fe no se valora a los docentes y a las maestras. Un dato que se citó antes por parte del oficialismo de "Argentinos por la Educación": Santa Fe es una de las provincias con menores egresados docentes en toda la Argentina en los últimos 10 años. Llevo la serie a los 10 años para que no sea un debate de coyuntura. A contrapelo de Argentina, donde crece 54%, la gente que quiere ser maestra y docente. En Santa Fe solo el 3% y en los últimos años baja la matrícula de los chicos y las chicas que se anotan para ser maestras porque no hay estímulos. Porque si el discurso oficial que se baja, que los maestros son vagos, que no van a trabajar, que además tienen malos sueldos, es difícil que se lo valore y alguien quiera ser docente.

Por eso hay que animarse a una reforma



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

educativa. Las maestras, los docentes, tienen que ser el pilar fundamental de este sistema, tiene que ser con los maestros, tiene que ser con los trabajadores organizados, esto lo dije el otro día, no hay política pública si no se hace con aquellos que la ejercen todos los días.

Creo que Santa Fe tiene todo para hacerlo, ojalá en el debate de esa ley se pueda convocar a todos y que tengamos una ley que se anime a pensar el futuro, porque creo que en esto hay una coincidencia generalizada con la potencia que tiene la educación en transformar las vidas.

Y termino con una pequeña historia, una pequeña anécdota. En nuestras escuelas, desde el día que las fundamos, hace ya más de 14 años, le hacemos la misma pregunta el primer día de clases y el último día de clases cuando se egresan. Y le preguntamos por qué se anotan para terminar la secundaria. Muchas son mujeres y muchas de esas mujeres responden el primer día de clases cuando le preguntamos por qué querés terminar la escuela, muchas veces la respuesta es porque quiero ayudar a mi hijo a hacer la tarea. Y siento que no tengo las herramientas para ayudarlo. Cuando pasan los tres años de ese proceso educativo, le volvemos a hacer la misma pregunta, pero la respuesta cambia rotundamente. Ya no es para ayudar a mis hijos a hacer la tarea, sino que es para poder anotarme en la universidad. Ese paso, ese horizonte que se amplía, esas posibilidades de pensar otro futuro, solamente es capaz de hacerlo la educación. No hay tecnología, no hay fuerza más potente, no hay inteligencia artificial, no hay computadora cuántica que tenga esa capacidad de generar futuro como la educación. La potencia de conocer y saber algo que hasta ayer no sabías, de poder pensar algo que hasta ayer no podías pensar y poder imaginar aquello que hasta ayer era inimaginable.

Por eso es central este capítulo, por eso es fundamental la sanción de esa ley y que todos los sectores tenemos para aportar a ese gran desafío que nos permite desarrollarnos como individuos, como comunidad, como provincia y

como Nación.

- Aplausos.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, informo que voy a insertar mi alocución.

SR. VICEPRESIDENTE (Giuliano).- Así se hará señor convencional.

- Inserción solicitada por el señor convencional Pirola:

"Señor presidente, el justicialismo es un movimiento humanista y como tal también es un humanismo educador, que confía plenamente en la potencia y en la capacidad de la educación.

El desafío de las reformas en esta sección que versa sobre Educación es reconocer la situación en la que nos encontramos, con el objetivo de garantizar este derecho primigenio. La educación nos permite reconocer, comprender y reclamar el cumplimiento de los otros derechos, como también discernir cuáles son nuestras obligaciones durante toda nuestra vida en comunidad.

Tenemos que pensar en la educación desde sus niveles, sus modalidades, forma de gestión, ya sea pública o privada, siempre en función asegurar su acceso, en todo el territorio, sea de forma presencial o virtual, y a la vez que su calidad y sus resultados tengan que estar garantizados.

Hay que pensar y soñar en grande la educación en nuestra provincia para los próximos años.

Me hubiera dejado más satisfecho que de manera expresa se consagrara el reconocimiento a sus docentes, a los trabajadores de todo el sistema educativo, a toda la comunidad educativa de cooperadores, padres y madres y también el apoyo a la generación de políticas públicas para que el derecho a aprender y enseñar sea realmente



una política de Estado. El desafío de innovación debería haber estado presente en este texto, entendemos que no queda plasmado de la misma manera que lo proponíamos.

En cuanto al rol docente, la posición del Bloque Más para Santa Fe ha sido siempre decididamente clara y categórica en su defensa.

Quiero dejar como mensaje que se debe escuchar las voces los docentes, que las autoridades provinciales deben entender el sistema educativo en lugar de enfrentarse a él.

El docente de ser reconocido y jerarquizado en su función educadora. Cuando hablo de entender el sistema educativo y no enfrentarse a él, hablo de los conflictos que hoy tenemos cuando se debilita y se niega la discusión paritaria libre, cuando se condiciona el trabajo con el pago de suplementos por presentismo que cercenan derechos laborales.

Quiero destacar también, que cuando en las discusiones sobre las reformas a introducir en nuestra Constitución podían afectar derechos, en este caso relacionados al empleo público y por ende, también a los docentes, nuestro bloque político mantuvo una posición enérgica y firme de defensa.

El ejemplo claro de esta posición, que si bien no refiere a esta sección de Educación pero se relaciona muy directamente, tuvo que ver con la discusión sobre las reformas del sistema previsional público, donde logramos mantener la intransferibilidad de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia y también seguir garantizando en el artículo 21 la movilidad de las jubilaciones y pensiones.

Esta es también una forma de defender la educación pública en nuestra provincia.

Señor Presidente, al hablar de educación, podemos reseñar que la Constitución de Santa Fe de 1962 contempla a la educación en el marco de lo que expresaba la Constitución Nacional de 1853 y se sujetó entonces a las disposiciones de ese momento, que eran:

a) el artículo 5 por el que cada provincia dictará para sí una constitución bajo el sistema representativo republicano... que asegure... la

educación primaria...

b) el artículo 14 en cuanto el derecho de los habitantes de la Nación de enseñar y aprender...

c) el entonces artículo 67, inc 16: proveer a la prosperidad del país... dictando planes de instrucción general y universitaria.

Señor presidente, como también expresé antes, el justicialismo es un humanismo educador y estos valores quedaron consagrados en la sanción de la Constitución Nacional de 1949, receptados en su artículo 37, que formaron parte también de las disposiciones de la Constitución Provincial de 1949.

La Constitución Nacional y la Constitución Provincial de 1949 pensaban y sostenían los mismos principios en materia de educación.

El derecho a la educación se mantuvo en la reforma constitucional de 1994, pero a partir de allí el postulado de su artículo 14 se debe pensar y relacionar con otras normas de similar jerarquía tales como las de:

Arts. 75, inc. 17: en lo que hace al respeto a la educación bilingüe e intercultural de los pueblos indígenas; inc. 18 (el viejo 67, inc 16): en cuanto a educación y prosperidad; inc. 19: sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional, respetando las particularidades provinciales y locales; que aseguren la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna, y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales; inc. 22: tratados internacionales que comparten la jerarquía normativa; inc. 23: Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen igualdad de oportunidades y de trato en particular respecto de niños, mujeres, ancianos y personas con discapacidad.

Entonces, a partir de la última reforma constitucional, el derecho a la educación se vio sustancialmente incrementado por una doble



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

vía:

a) *Por un lado se incorporaron nuevos enunciado en los distintos incisos del art. 75 y;*

b) *Por otro lado, el derecho a la educación se vio reforzado a partir de los postulados establecidos en los instrumentos internacionales en virtud de la equiparación que se hizo de ciertos tratados internacionales (art. 75 inc. 22) conformando de este modo lo que se ha denominado bloque de constitucionalidad, entre otros, la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos- Pacto de San José de Costa Rica; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales - Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre los Derechos del Niño; y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y demás.*

Bajo estos criterios rectores entendimos que debe ampliar en la Constitución Provincial la protección del derecho humano a la educación de acuerdo con la actualidad del sistema educativo, sus necesidades y los estándares nacionales e internacionales y son estos postulados los que han sido acabadamente desarrollados en nuestro proyecto del Bloque Más para Santa Fe de los cuales transcribo los siguientes puntos centrales que, entendemos, debieron contemplarse:

Artículo 109: La Provincia garantiza los derechos de enseñar y aprender.

La educación es un bien público y un derecho personal y social, garantizado por el Estado. La educación es una prioridad provincial y se constituye en política de Estado en pos de brindar la formación integral de las personas y el desarrollo de una sociedad justa y equitativa".

Artículo 110. La Provincia no dicta normas, suscribe tratados o ratifica

instrumentos que conciban a la educación como un servicio, alienten cualquier forma de mercantilización de la educación pública o impliquen una limitación del ejercicio del derecho a la educación.

Artículo 111. El Estado debe garantizar el

acceso y permanencia dentro del sistema educativo de todos los habitantes de la Provincia, a fin de proveer una educación integral, permanente y de calidad, con garantía de igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho.

Artículo 112. La provincia reconoce a la familia como agente educador y *socializador primario debiendo fomentar que la política pública afiance y garantice este rol.*

Artículo 113. El Estado reconoce que la comunidad y sus organizaciones sociales son actores esenciales del sistema educativo y garantiza su participación efectiva por los mecanismos que establezca la ley.

Artículo (...). El Estado garantiza a los habitantes la igualdad de oportunidades para el acceso, permanencia, reingreso y egreso en todos los niveles de la educación obligatoria. La educación común en la Provincia es gratuita en los niveles inicial, primario, secundario y superior de las instituciones de gestión estatal. La obligatoriedad corresponde a los niveles inicial, primario y secundario o al período mayor que la legislación determine. El Estado promueve la educación superior no universitaria y universitaria. Una ley especial garantizará su organización, protección, funcionamiento y financiación. El Estado puede crear universidades públicas estatales para impulsar la oferta educativa, de manera diversificada, en función de las necesidades de educación, cultura, seguridad, crecimiento y producción de la Provincia, teniendo en cuentas las realidades regionales y locales, y los distintos sectores económicos. La Provincia considera prioritarias las modalidades Técnico Profesional, Artística, Especial, de Jóvenes y Adultos, Rural, Intercultural Bilingüe, en Contextos de Privación de la Libertad, Domiciliaria y Hospitalaria. De la misma manera se consideran prioritarias las que en el futuro las reemplace no la ley determine debiendo garantizarse un acceso equitativo a todas ellas en la geografía provincial. El Estado garantiza la educación de las



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

personas con discapacidad y la eliminación de las barreras para el aprendizaje y la participación, promoviendo su inclusión al sistema educativo común mediante un sistema de apoyos y ajustes razonables.

Artículo (...). Las familias, comunidades e instituciones privadas pueden crear escuelas u otros institutos de educación en las condiciones que determine la ley. El Estado reconoce, autoriza y supervisa el funcionamiento de instituciones educativas de gestión privada, confesionales o no confesionales, de gestión cooperativa y de gestión social. La educación que se imparta en los establecimientos privados desarrolla, como mínimo, el contenido de los planes de estudios oficiales y se identifica con los objetivos nacionales y los principios de esta Constitución. Queda garantizado a las familias el derecho de elegir para sus hijos e hijas el establecimiento educativo de su preferencia en concordancia con el interés superior del niño, niña, adolescente y su derecho a ser oído. El Estado garantiza el financiamiento del Sistema Educativo Provincial, realizando los aportes necesarios para el pleno ejercicio de la libertad de enseñanza con un sentido social y comunitario. La ley reglamentaria establece los criterios de equidad, necesidad, naturaleza del proyecto educativo, grupo social al que está dirigido, entre otros parámetros que eviten la mercantilización del derecho a la educación.

Artículo (...). La política educativa provincial busca brindar herramientas para el pleno desarrollo del alumnado, con vocación y proyecto de vida. Genera acciones que faciliten su acceso a los medios materiales e inmateriales necesarios para avanzar en todos los niveles del sistema educativo con un criterio de equidad y fomenta el sentido de pertenencia y la movilidad social ascendente. Arbitra igualmente las medidas que fueren menester para impedir o combatir la deserción escolar.

Artículo (...). El Estado estimula la formación de entidades privadas de cooperación con los institutos educativos sea bajo el formato de cooperadora escolar o el que la legislación

determine, fomentando la participación de las familias y la comunidad. Ningún aporte puede demandar acciones que desnaturalicen la finalidad de los proyectos educativos o puedan entenderse como acuerdos comerciales.

Artículo (...). El Estado promueve la participación e involucramiento de los municipios en pos de fortalecer el anclaje territorial del sistema educativo provincial.

Artículo (...). La Provincia debe destinar recursos suficientes y adecuados para el sostenimiento, difusión y mejoramiento del sistema educativo y los establecimientos educativos del Estado. El presupuesto asignado en ningún caso puede ser inferior al establecido para el ejercicio anterior. Dichos son inembargables y no pueden ser distraídos para otros fines que los específicamente educativos.

Artículo (...). Las Convenciones Colectivas y la paritaria son un derecho colectivo de la docencia santafesina y es obligación del Estado garantizar su realización con espíritu democrático y participativo en la forma que establezca la legislación. La ley asegura al docente un régimen de ingreso, remuneraciones justas, estabilidad, concursos, carrera profesional, formación en servicio y condiciones de trabajo dignas, así como también un régimen jubilatorio especial.

Artículo (...). La Provincia de Santa Fe contará con un Consejo Provincial de Educación con la participación democrática de todos los actores del sistema educativo. Una ley especial determina su composición, funciones, alcances y competencias.

Muchas gracias Señor presidente".

SR. VICEPRESIDENTE (Giuliano).- Ahora corresponde el uso de la palabra al bloque de La Libertad Avanza. Tiene la palabra la convencional Elizabeth Vidal.

SRA. VIDAL.- Pido la palabra.

Señor presidente, solamente para informar que voy a hacer entrega en el plazo reglamentario de la correspondiente inserción y



voy a hacer solo dos comentarios respecto de estos artículos.

En primer lugar, quiero decir que resulta insuficiente la referencia que se hace a las familias respecto de la educación, falta explícitamente la prohibición de garantizar por parte del Estado cualquier tipo de adoctrinamiento político e ideológico dentro de las escuelas y también resulta insuficiente la mención que se hace a las escuelas de gestión privada, sobre todo porque no hay referencia alguna al respecto de su ideario en los términos de la legislación nacional, específicamente del artículo 63, inciso a) de la Ley 26.206 y el artículo 5 de la Ley 26.150.

Por último, la verdad que pido a Dios que con esta constitución se haga realmente el milagro de que se dicten políticas educativas que una vez por todas en esta provincia de Santa Fe atiendan verdaderamente a aquellos a quienes cuidan, a quienes se les exige que cuiden a los que tienen a su cargo. Le pido tanto eso como obras de infraestructura para las escuelas. Es hora de que realmente se reconozca el valor de los docentes como auténticos operadores del sistema.

SR. VICEPRESIDENTE (Giuliano).- Así se hará señora convencional.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por la señora convencional Vidal, pag. 00.

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, cuando escucho los discursos de Unidos y su socio del PJ en esta convención y en este dictamen, la verdad es que no termino de entender el razonamiento que traen. Entre ambos son los responsables y han gobernado la provincia desde que retornó la democracia. Solo ellos lo hicieron.

No he escuchado un solo mea culpa del estado de situación de la educación. Nada. No han dicho nada. En algunos discursos parece que la culpa es de la Constitución vieja y que

¿ahora de golpe y por arte de magia va a cambiar todo con la nueva constitución? O que faltaba una ley de Educación, pero ellos tienen mayoría en Diputados y en el Senado. O sea, no entiendo cuál ha sido el problema para que toda esta gente que nos ha venido a decir lo buena que va a ser ahora la educación, no diga nada de lo malo que ha sido en términos de deserción escolar, de bajo rendimiento educativo, de la falta de calidad educativa. Yo creo que, si tengo que creer en lo que dicen con sus mensajes, el ministro Goity que está aquí sentado va a tener que renunciar, porque realmente no está a la altura de todo lo que dice la constitución que están sancionando. Pero más debería renunciar, ¿sabe por qué? Lo digo en términos retóricos, obviamente no le estoy pidiendo la renuncia, no se escandalice, convencional, no se escandalicen, es en términos retóricos. Sí debería renunciar por otros motivos, porque mientras ustedes hablan de la calidad y los contenidos educativos y todo lo que están garantizando en la constitución, en la provincia de Santa Fe no se garantiza absolutamente nada de eso, absolutamente nada de eso.

Pido permiso para leer, presidente. Esto se lee en las escuelas: "Chuparle la pija a Ezequiel era como un juego para mí. Pensaba en un helado mientras le pasaba la lengua y se la besaba. Ezequiel me dejó jugar un rato hasta que me agarró de los pelos y me puso de pie".

SR. VICEPRESIDENTE (Giuliano).- Convencional.

SR. MAYORAZ.- "Sus manos desabrocharon mi pantalón y lo bajaron bruscamente."

SR. VICEPRESIDENTE (Giuliano).- Trate, convencional, de atarse al reglamento.

SR. MAYORAZ.- Pedí permiso para leer, señor presidente.

SR. VICEPRESIDENTE (Giuliano).- No, no, está planteando una lectura. ¿A qué se refiere?



SR. MAYORAZ.- Presidente, dejo de leer. Lo que sigue es peor, ¡eh!, lo que sigue es peor. Pero ¿sabe qué? Usted se escandaliza de eso y veo varios que se escandalizan, pero el ministro no se escandalizó que un docente en un aula se lo hiciera leer, no que lo leyera él, se lo hiciera leer a chicos de 11 y 12 años. Yo le presenté una nota, ministro, a usted, pidiendo una entrevista, pero usted está muy ocupado con otras cosas. Usted no recibió a los padres, indignados, porque enseñaran esto en las escuelas. Y los docentes decían que lo van a seguir haciendo.

Entonces usted se escandaliza, pero acá nadie se escandaliza. Y tenemos un ministro y tenemos toda la gestión del gobierno que no se escandaliza. Entonces, ¿cómo es esa doble vara? A los oídos de los convencionales no se escandaliza que se diga la palabra "pija", pero no les molesta que a los chicos de 11 años se lo lean, peor todavía, que se lo hagan leer. Presidente, lo que usted...

SR. VICEPRESIDENTE (Giuliano).- Diríjase a la Presidencia.

SR. MAYORAZ.- ...A los que se tiran flores, porque se tiran flores de lo buenos que son.

SR. VICEPRESIDENTE (Giuliano).- Le pido una interrupción, convencional.

SR. MAYORAZ.- ¿Quién me la pide?

SR. VICEPRESIDENTE (Giuliano).- El convencional Bastía.

SR. MAYORAZ.- No se la concedo, presidente.

SR. VICEPRESIDENTE (Giuliano).- Ya le hice el primer llamado de atención.

SR. MAYORAZ.- Lo peor es lo que hacen ustedes a escondidas en las escuelas y lo invisibilizan, invisibilizan todo, esta gestión de gobierno hace eso. El libro se llama "Cometierra" y es un libro oficial de este Gobierno.

SR. VICEPRESIDENTE (Giuliano).- Le pido una interrupción, dígame si la va a aceptar, o no. Le pedimos primero que se dirija a la Presidencia, segundo, que respete las normas del mínimo decoro en una sesión de la Asamblea Constituyente.

SR. MAYORAZ.- Me alegra, presidente, que usted hable de decoro y sería bueno que lo recordemos a la autoridad del gobierno provincial. No, no voy a conceder la interrupción, presidente. Voy a seguir hablando, porque no voy a mencionar más esas palabras que los escandalizan a los aquí presentes. No las menciono más. Voy a seguir con mi discurso, presidente, así que no concedo ninguna interrupción.

SR. VICEPRESIDENTE (Giuliano).- Yo ya le he hecho el primer llamado de atención conforme al reglamento.

SR. MAYORAZ.- Esos libros.

SR. VICEPRESIDENTE (Giuliano).- ¿Qué quieres que llamemos a la fuerza pública?

Le pido que se apegue a las normas reglamentarias. Señor convencional Mayoraz, usted es un hombre experimentado en el ámbito parlamentario. Usted sabe cuáles son las normas del mínimo respeto, no solo a esta convención, sino a todos los que están viendo desde los distintos lugares de la provincia. Le pedimos que se apegue a eso y es el segundo llamado de atención que le hago, convencional Mayoraz.

SR. MAYORAZ.- Sigo, presidente, por favor no me interrumpan. Les pido a los convencionales que no se hagan los escandalizados acá de nada y los hipócritas. Sí le pido perdón a la gente que se vio sorprendida en la televisión. A ellos sí. Pero primero le pido perdón ¿sabe qué? a los padres que han tenido que soportar que sus hijos no sólo escuchen esto en el aula, sino que los obliguen a leer y además con tanta perversión que el docente les



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

hacía leer este párrafo que yo le digo, no cualquier otro, porque el libro "Cometierra", que es un libro oficial del Ministerio de Educación de la Provincia, es uno de los tantos que tiene esta pornografía. Yo no entiendo ustedes cómo, en nombre de qué derechos humanos dicen ahora que se va a enseñar todo esto. Por eso decía que o viene un cambio rotundo en la educación santafecina o van a seguir mintiendo como acá hipócritamente se escandalizan.

Dicho esto, presidente, paso a la reflexión de lo que sigue. La verdad es que me parece lamentable la postura del oficialismo en este punto.

Perdón, puedo pedir silencio. Ministro, ¿se puede sentar? ¿Puede sentarse allá señor ministro? Estas son las bancas. No puede estar parado ahí.

SR. VICEPRESIDENTE (Giuliano).- Diríjase a la Presidencia, por favor.

SR. MAYORAZ.- Me está molestando con su presencia ahí parado en las bancas, no puede estar en las bancas, que se siente afuera. Que vaya afuera, presidente, no me dejan hablar. El ministro no es asesor de nadie, que vaya arriba si quiere, no tengo ningún problema.

SR. VICEPRESIDENTE (Giuliano).- Señor convencional, cuando comenzó esta sesión del día sábado, el presidente de la convención saludó la presencia del ministro de Educación como invitado. Así que, si ha sido invitado, creo que puede estar entre nosotros. Si alguno cree que tiene que estar...

SR. MAYORAZ.- Que vaya arriba, presidente. Dígale, invítelo a que vaya arriba como invitado. Allá arriba tiene lugar, donde están todos los invitados.

SR. VICEPRESIDENTE (Giuliano).- Entiendo que como ha sido invitado, lo dijo el presidente de la convención ni bien comenzó, estamos ordenando la situación. Por eso me parece que

estamos tratando de evitar que haya alusiones personales, chicanas y faltas de respeto en una convención constituyente que necesita tener un clima de debate serio y responsable.

SR. MAYORAZ.- Gracias, presidente.

SR. VICEPRESIDENTE (Giuliano).- Y me parece que, señor convencional, le hice un segundo llamado y luego aplicaremos el reglamento. Le pido por favor que se atenga a las normas, a las normas de la convención.

SR. MAYORAZ.- Desde que usted autoritariamente me aplicó ese llamado de atención, no he dicho absolutamente nada que sea contrario ni antes ni después. Lo que señalo es la hipocresía de los que se escandalizan, pero no los escandaliza que esto se enseñe en las escuelas. Si usted quiere que sigamos con ese tema, yo quiero avanzar, pero usted me vuelve a hablar del tema, le vuelvo a repetir, son textos oficiales que están en el Ministerio, que se han leído en escuelas y que a los padres no se les ha dado ningún tipo de posibilidad de que elijan que sus hijos no reciban esa educación.

Entonces a mí me preocupa que en esta reforma constitucional a la familia se la mencione como al pasar, pero la familia, y esa era nuestra propuesta en la reforma constitucional, es el agente natural y primario de la educación. Y eso es lo que este texto socialista no entiende. Ustedes no entienden que la educación es un Derecho y primero es un Derecho de las personas y de las familias. Ustedes se han apropiado...

¡Silencio, por favor! Presidente, ¿le puedo pedir que hagan silencio?

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señor convencional le concede la interrupción.

SR. MAYORAZ.- Sí.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Tiene la



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

interrupción el convencional Juan Domingo Argañaráz.

SR. ARGANARÁZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, simplemente es para una moción de orden: "a todas las personas que están arriba, si hay lugar, invitarlas a que puedan bajar, porque tienen el mismo derecho que el Ministro de Educación".

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- La verdad, tuve que volver un minuto. El ministro, lo dije al principio, es un invitado especial.

¡Silencio, por favor! Un poquito de respeto, convencional Granata, un poquito de respeto, porque usted principalmente siempre está hablando fuera de tema.

SRA. GRANATA.- No sé que tiene contra mí.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Un poquito de respeto, le pido por favor, un poquito de respeto.

Continúe con la palabra, convencional Mayoráz.

Me dice el vicepresidente que ya dos veces advirtió sobre la cuestión. A la tercera no tiene más la palabra. Así que continúe con la palabra.

SR. MAYORÁZ.- Señor presidente, voy a obviar esa amenaza suya.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- No, no es amenaza, es lo que dice el reglamento.

SR. MAYORÁZ.- Le pido que no me interrumpa, presidente.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- No, no, sí, le digo, es lo que dice el reglamento.

SR. MAYORÁZ.- No me interrumpa, presidente. Cuando tenga que aplicar el reglamento lo discutimos. Ahora estoy hablando. Le pido que explique el reglamento para los que me están

escuchando en este momento.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Siga con la palabra, convencional, al tema que nos estamos refiriendo que es el tema de educación.

SR. MAYORÁZ.- Gracias, presidente. De eso hablé todo el tiempo. Hablé justamente de lo que leen los niños en la escuela sin autorización de sus padres y en contra de la voluntad de sus padres. Este es el tema central: "la familia, como agente natural de la educación".

En esta Convención se han dicho mentiras, realmente, porque el concepto, estaba hablando de esto, el concepto socialista de la educación. Ellos, fíjense cómo es la elucubración del concepto. Resulta que nosotros, las personas, tenemos el derecho a educarnos, a recibir educación, a enseñar y a aprender; pero acá, en este concepto socialista, el Estado se apropia de la educación y la monopoliza. Entonces, exactamente, la expropián. Ustedes, con este texto, expropián un derecho fundamental que es el derecho a la educación. Y conceden así, como una concesión graciosa del soberano, si la familia puede elegir a qué escuela ir. Pero el concepto socialista de ustedes lleva a que el que no tiene dinero para pagar una escuela está obligado a ir a estas escuelas estatales y a recibir lo que el Estado quiere. Es ahí cuando se pierde el derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos, porque no pueden hacerlo en este sistema que ustedes están implementando.

También se han cuidado muy bien de negar, o por lo menos de no poner en el texto constitucional, algo que está presente en la ley, que forma parte de la interpretación constitucional de los Tratados de Derechos Humanos y que ha sido interpretado así por la Corte Nacional, en el caso de la provincia de Salta. Allí claramente las instituciones tienen derecho a elegir su ideario y, esa educación básica o digamos los lineamientos básicos que debe definir el Estado, los adecúan a sus idearios.

Ustedes no los pusieron en la constitución



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

provincial porque, en este concepto socialista que tienen, tienen "tirría" a todo lo que sea privado. "Tirría".

Recuerdo que el artículo 112...

SR. PRESIDENTE (Michlig).- ¡Silencio, por favor! Silencio, por favor. Convencional de Blanco.

SR. MAYORÁZ.- Agradezco señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Permitamos que termine.

SR. MAYORÁZ.- Lo pueden aperebir la próxima vez. Si la próxima vez que habla lo va también a llamar la atención, ¿le puede decir eso? Gracias.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Gracias, convencional. Continúe, por favor.

SR. MAYORÁZ.- Es cierto; en el caso de Castillo contra la provincia de Salta lo que dicen es "se puede enseñar religión en las escuelas, se puede enseñar religión en las escuelas públicas". Lo dice la Corte en el caso Castillo. Sí, lo puede hacer, perfecto, igualmente.

Por favor, señor presidente, antes de continuar quiero que le haga el llamado al doctor.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Por favor, convencional Blanco, convencional Cattalini, no estamos para deliberar. Después, si quieren tomar el uso de la palabra, tenemos tiempo.

Señor convencional Mayoraz, el convencional Blanco le solicita una interrupción. ¿se le permite?

SR. MAYORÁZ.- Sí, por supuesto.

SR. BLANCO.- ¿Podría leernos el fallo Castillo?

SR. MAYORÁZ.- Sí, por supuesto, pero detenga el tiempo. Caso Castillo. La mayoría del Tribunal sostuvo, en esencia, que los padres tienen

derecho a que sus hijos reciban la educación religiosa de acuerdo con sus convicciones y que la norma no contenía un supuesto de discriminación directa.

La educación religiosa en la escuela pública está aceptada por la Constitución Nacional.

Lean, lean la mayoría del caso. Dijo solamente que en la práctica.

No me venga a enseñar a mí, convencional Blanco. Yo estuve en la audiencia pública y hablé en el caso Castillo. Yo fui y hablé del caso Castillo. Le recomiendo que lea el Tratado de Derecho Constitucional de Horacio Rosatti. Busque, Tomo I, le digo la página 523. Ahí le va a explicar muy bien Rosatti en su libro...

SR. PRESIDENTE (Michlig).- El señor convencional Blanco le solicita una interrupción.

SR. MAYORÁZ.- No, no, no, ya le concedí la interrupción, ahora se calla.

En ese fallo explica muy bien que el derecho a la educación religiosa también existe en las escuelas públicas, pero no voy a seguir con el tema, porque me aburre tener que enseñarle al convencional Blanco.

Continúo, presidente. Han tenido esa mezquindad, propia de la ideología de esta norma, de esta normativa que han sancionado, en la cual les retacean todo lo más posible a la iniciativa privada.

Recuerdo que, en el dictamen inicial, que después fue modificado en la Comisión Redactora, con esta técnica que la Comisión Redactora hace lo que quiere, modificaron porque habían eliminado directamente el artículo 62 que hablaba de la promoción de la...

SR. PRESIDENTE (Michlig).- ¡Por favor, silencio! Silencio, por favor. Entonces, permitimos que termine.

Silencio, por favor. Silencio, por favor.

SR. MAYORÁZ.- Es muy difícil, presidente, hablar.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Sí, es muy difícil



cuando hay personas que son tan irrespetuosas. Continúe, convencional.

SR. MAYORÁZ.- Sobre todo el oficialismo, que les molesta que no vayan todos en el mismo sentido que ellos. Hacen discursos, presidente, en el cual usted no estaba cuando lo dije, pero hacen discursos en los que pareciera que todo es color de rosa, que viene una constitución que le va a cambiar la vida a los santafesinos y que ahora sí se va a poder hacer. Lo que no dicen es por qué no hicieron nada en los últimos 30 años, nada. Y fueron gobierno, durante el gobierno de la gestión socialista tuvimos el mayor índice de deserción escolar, pero no se hacen cargo de nada de eso.

El resto de la disertación mía en este punto la voy a insertar porque realmente me parece que ha sido muy desordenado, con mucha hipocresía de parte del oficialismo en no querer escuchar. Al igual que el ministro de Educación, que no quiere escuchar a los padres, acá tampoco quieren escuchar a la gente, pero con el agravante de que fingen demencia.

SR. ALEART.- Pido la palabra.

Señor presidente, muy breve y a modo de complementar lo que acaba de decir el convencional Mayoráz, le pido permiso para leer brevemente Noticias de la Capital, que dice: "Un grupo de padres cuestionó la lectura en la escuela de un libro por su contenido sexual. Familias de la Integral de Fisherton manifestaron su rechazo a la inclusión del libro "Cometierra", de Dolores Reyes, entre las lecturas de tercer año. Un grupo de madres y padres del Instituto Integral de Fisherton elevaron una carta al Ministerio de Educación ante la polémica desatada en la escuela a raíz de la lectura en clases, de un libro que contiene escenas de sexo explícito. Octubre del 2024. Es decir, se lo hacen leer a los chicos en las escuelas y se escandalizan cuando un adulto convencional en un recinto de adultos lo lee, y eso se llama: hipocresía.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Seguimos con quienes van a exponer representando el nombre del Bloque Somos Vida, la convencional Silvia Adalgisa Malfesi, tiene la palabra. Están pedidos distintos, Juan Domingo Argañaraz, tiene la palabra.

SR. ARGANARAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, siempre digo que soy un fanático de la educación, me encanta la docencia. También fui varios años docente ad honorem en la universidad pública, así que estoy muy contento por este debate. Veo que hay convencionales que le hacen decir a la Constitución lo que verdaderamente no dice, por ejemplo, hablaban de la familia, de las cooperadoras y familia lo encontré solo en esa frase, que dice que se garantiza el derecho de las familias a elegir el tipo de educación -no sé si lo están filmando, me parece que la cámara no está- porque ya me pasó en otro video que filmaban y después...

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Están filmando, están filmando la imagen, muchas veces toman el Recinto, ya le van a tomar...

SR. ARGANARAZ.- Si pero no está la imagen, ya me paso en otro video que estaba diciendo algunas cosas picantes y llevar a la imagen para cualquier lugar.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- No, son personal de la Cámara, no tienen ninguna intencionalidad. Ya le pedimos...Ahí está, ahí está en primera plana.

- Aplausos.

SR. ARGANARAZ.- Por supuesto que estamos súper agradecidos con todo el personal. Muchas gracias chicos y esperemos que les aumenten los salarios, porque la verdad que este Gobierno los está tratando muy mal a los empleados.



SR. PRESIDENTE (Michlig).- No nos apartemos convencional, colaboren por favor, no nos apartemos del tema. Estamos hablando del tema de educación, por favor.

SR. ARGÁÑARAZ.- Señor presidente, vamos con educación. La verdad que le hacen decir a la Constitución cosas que no existen. La familia, como recién lo decían, omite referirse al rol de agentes naturales y primarios en la Educación. La vez pasada, esto se lo digo también aprovechando que está el Ministro, pero se lo dirijo usted, presidente. Ya se lo dije, cuando fue a una Comisión, el Estado presente, uno que visita muchas escuelas, la mayoría de las escuelas que están bien ediliciamente, y lo digo con conocimiento de causa porque mi esposa está en una cooperadora, son por el trabajo de las cooperadoras, ¿qué Estado presente?

Aquellas escuelas o establecimiento donde no hay una cooperadora que se mueve, están que se caen a pedazos.

Me encantó esta frase, mi escuela es mi segunda casa, pero mi casa es mi primera escuela. Esperemos que cuando tratemos la ley de Educación, se mencione varias veces a la familia. Tienen miedo de meter la palabra familia en la Constitución y esperemos que cuando veamos la ley de Educación se haya ido ese miedo.

Hay datos preocupantes en una punta y en otra punta de la formación de docentes. Tengo una noticia que en la Provincia de Santa Fe, cada vez hay menos estudiantes en los profesorados y se reciben poco. Hablaban de calidad educativa, bueno comencemos por los institutos. Estamos hablando del final del proceso, pero ahora hablemos del inicio del proceso, de la cantidad de ingresantes en los institutos, la verdad que es de terror, la cantidad que van a ingresar a capacitarse este año, vamos a tener una crisis educativa. No vamos a tener docentes, ya hoy los establecimientos están preocupados porque no consiguen docentes. Entonces, ¿de qué calidad educativa estamos hablando? ¡claro! ¿quién va a querer estudiar

docencia cuando te estigmatizan?

Por supuesto que había algunos docentes que sacaban algunas licencias que no correspondían, pero eso tranquilamente se solucionaba con controles, pero se estigmatizó al docente. ¿Quién va a querer ir a estudiar de docente cuando ganan 500, 600 mil pesos? La verdad que es una vergüenza, le están dando aumentos por debajo de la inflación. La verdad que es una vergüenza cuando hablamos de calidad educativa, después de formación. Formación, cada vez hay menos capacitaciones para los docentes.

Coincidimos en que el sostenimiento del Sistema Educativo requiere recursos exclusivos e indelegables del Estado y que la labor docente debe ser dignificada. Sin embargo, el dictamen de mayoría ofrece una visión incompleta de lo que significa condiciones dignas en el contexto actual marcado por reformas impulsadas del Poder Ejecutivo.

Tenemos una crisis, una crisis en los institutos, poco se habló acá de los institutos, tenemos una crisis en el egreso de docentes, en el medio del proceso, que tenemos cada vez menos, y tenemos una crisis en el ingreso de docentes.

La verdad que tampoco esta Constitución puso el tema de lo que es la objeción de conciencia, a muchos docentes en algunas escuelas se los persiguen y tampoco están los idearios, contemplados los proyectos defendemos que las escuelas, institutos educativos de gestión privada, puedan mantener su identidad respetando los proyectos educativos o lo que se conoce como los idearios institucionales. Eso en ningún momento se lo menciona.

Coincido con lo que se decía antes, creo que estos cinco artículos, se modificaron cuatro, no va a cambiar en nada la realidad, y por supuesto que estamos a disposición para contribuir en lo que podamos.

Hemos presentado leyes que ya caducaron dos veces, la Ley de Inteligencia Emocional, de Educación Emocional, es increíble que una ley



no salga, algo tan importante, algo tan trascendente que tiene a partir de ahora la Educación Emocional. No la puedo sacar de las comisiones, es una vergüenza.

Quiero agradecer a todos los padres que trabajan en las cooperadoras, quiero agradecer a los docentes, a los no docentes, a los alumnos verdaderamente. También esta Constitución habla muy poco de comunidad educativa y lo he visto en mi barrio, cuando se instala una escuela te cambia el barrio para bien. Lo he visto en mi barrio, tengo seis escuelas, tenemos...

Hasta cuando fui presidente en mi vecinal instalamos unos pizarrones y comenzamos la escuela primaria para adultos y fue un honor ver en el acto del 9 de julio cuando balbuceaban sus primeras palabras, cuando completaban un formulario, así que soy un fan de la educación, pero bueno, no quería robar más tiempo para que los otros integrantes puedan seguir con este tema. Muchas gracias señor presidente. Gracias convencional. Tiene la palabra la convencional Silvia Adagiza Malfesi. Muchas gracias señor presidente.

Algunas consideraciones respecto de este tema. En primer lugar, el derecho de enseñar y aprender siempre debe estar iluminado por la libertad y no ser utilizado para un adoctrinamiento como lamentablemente se hace hoy. Por ejemplo, respecto de una memoria selectiva de la historia. ¿Y por qué digo memoria selectiva? No hay una memoria integral.

Nada se recuerda de los caídos por atentados terroristas que eran contra el orden institucional. De eso, nada se recuerda. Y la reglamentación de este derecho siempre debe tener parámetros de razonabilidad y ser establecidos por ley. Yo creo que en algunos puntos se excede la Constitución al hablar de este derecho de enseñar y aprender. La Constitución tiene que establecer principios muy básicos, muy esenciales, porque recordemos, esto no es una ley común, no se...

Es una norma jurídica que está arriba de todo en el ordenamiento jurídico provincial, no se reforma constantemente. Fíjense, se habló

mucho de la educación, de que sea integral, pero si uno se remonta a la historia, ¿cuándo fue buena la educación en Argentina? Fue buena en la época en que realmente se respetaba plenamente la libertad, la vida, el derecho de propiedad. En aquella época venían nuestros abuelos o nuestros ascendientes y sabían que con respeto, con trabajo, con ahorro, con una moneda sana, con compasión. Una moneda sana con competencia que no es mala palabra, se progresaba y por eso venían; venían y se asentaban en Argentina. Fíjense que esos gobiernos construían escuelas que aún hoy están en pie. En mi caso, por ejemplo, estudié en el Normal N° 2 de Rosario; esa escuela se hizo en 1910, yo hice toda la carrera, desde jardín de infantes hasta terminar la secundaria y, luego, estudié Derecho al lado. Miren si conoceré esa manzana, puedo ir con los ojos cerrados, realmente eran construcciones sólidas. Hoy, ¿qué me encuentro recorriendo la provincia? Encuentro edificios escolares que parecen de plastilina y que si no fuera por las cooperadoras se caen a pedazos, esa es la realidad.

El derecho a la Educación va de la mano con un gobierno austero que cumpla sus funciones esenciales, que no despilfarre. Hablan mucho de una ley de educación, ¿para qué una ley de educación vacía? Vayamos a lo esencial, un gobierno que cumpla sus funciones y que no gaste en pavadas. Vamos a sacarnos las caretas en este tema. ¿Se cree que con una ley mágicamente vamos a tener educación?; siempre creo que tiene que haber una máxima esencial; cuanto más libertad, mejor educación.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señores convencionales, los minutos en los que se exceda el bloque van a ser descontados al próximo, tal cual lo solicitaron.

SR. MACHADO.- Pido la palabra.

Señor presidente, recuerdo una frase que me quedó de cuando iba a la escuela de pequeño, que decía " todo junto se escribe separado y separado se escribe todo junto".



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Cuando empecé a incursionar en la política me di cuenta de que los milagros en la política suceden, porque a veces lo que parece que están todo separados están todos juntos y tenemos la posibilidad de seguir adelante con esta Convención y que aparezcan milagros como que se aprueben por el 60 por ciento algunas cosas que no pensamos bien, pero que aparecen en la pantalla.

Indudablemente, está todo ahí, todo junto lo separado; Pero desde que tengo conciencia, pienso que la verdad no está en lo que se dice, sino en lo que se calla, literalmente. Hoy estamos acá en una Convención, en una Asamblea Convencional, que la semana que viene está a un paso de terminar y que, indudablemente, cuando las luces se apaguen y esto tenga que seguir adelante, nos vamos a encontrar con una realidad que es la realidad de la gente en la provincia de Santa Fe. Nos vamos a dar cuenta de que hay cosas que están plasmadas en un papel, que la hemos aprobado en este recinto, pero que cuando vayamos la realidad de la sociedad nos vamos a encontrar con cosas totalmente diferentes y quizás va a llevar muchos años para que pueda llegar a cambiar algo en esta sociedad santafesina.

Entonces, por ejemplo, no podemos seguir pensando que esto es un espacio de construcción, señor presidente, cuando la construcción en sí se encuentra colapsada; si no, fíjese lo que ha pasado en este recinto cuando los convencionales nos vamos ninguneando, minimizando y el gran monstruo, el gran poder del oficialismo, deja a las minorías sin posibilidades de plantear cosas y que se puedan incursionar en lo que es esta nueva Constitución. Esto es muy grave cuando hablamos de Educación porque en definitiva nos damos cuenta de que no hay respuesta para los docentes, porque cuando vamos a visitar las escuelas en la provincia de Santa Fe, nos encontramos que con más amor que con recursos, los docentes tratan de enseñar a nuestros hijos sin las herramientas adecuadas.

Por eso, ya que está acá el ministro de

Educación, le quiero decir que con mi jefa de Bloque, la diputada Amalia Granata, hace unos días fuimos a visitar una escuela en Villa Gobernador Gálvez, a la que le faltaban las chapas del aula desde hace diez meses y, lo único que nos pidieron las maestras fue si le podíamos donar chapas, porque cuando llovía los chicos se mojaban. Esa es la realidad después de la reforma. Esa es la realidad de la sociedad después de la reforma.

Lamentablemente, nos encontramos con un vacío que va a ser muy difícil que podamos subsanar a corto plazo. Me pregunto ¿conocemos la realidad de los pueblos más alejados de la provincia de Santa Fe en los que las familias viven sin agua potable, sin servicios básicos, sin poder acceder a una Salud pública y condenados a esperar años una obra de infraestructura que nunca llega? ; eso también es Educación, porque parte en dos una familia, el núcleo de la familia, que después se ve reflejado en la Educación pública, porque los chicos van con un grave problema familiar, ese gran problema familiar se lo trasladan al docentes. Fíjese en los últimos tiempos cuántas agresiones del docente hubo en la provincia de Santa Fe, llevada adelante por los padres.

En realidad, no sé si conocemos aquellos lugar donde las barriadas más humildes han sido abandonada por completo en esta provincia de Santa Fe, donde el estado de la calle es una vergüenza y los vecinos luchan día a día para salir adelante, con el monstruo de la inseguridad y con el monstruo de la falta de trabajo. Eso también hace a la Educación pública, presidente. Estamos hablando del artículo 109, que para ser reflejado en una nueva Constitución el artículo 109 es fantástico. Garantizamos la Educación gratuita, insertamos la educación secundaria; pero la realidad para muchos santafesinos es que esa gratitud no le sirve de nada si no hay escuelas en condiciones, si no hay docentes bien pagos; porque seamos sinceros, lo que está cobrando el docente en la provincia de Santa Fe, con la gran responsabilidad que tiene, pongámonos las



manos al corazón a ver si eso está bien.

Hoy, el artículo 109 es un texto cómodo para quienes gobiernan, le permite decir que el derecho está escrito; perfecto, el derecho está escrito y hagamos política por el derecho escrito. En realidad, ese derecho escrito es el derecho que no se refleja en una familia, en una sociedad que está partida en dos y en una sociedad que, día a día, tiene que ver de qué manera pueden criar a los chicos porque los chicos van a la escuela a veces para comer en los comedores públicos. Se han convertido las escuelas de la provincia de Santa Fe en un lugar en el que los chicos, en vez de ir a aprender, van a comer; esta es la realidad.

Señor presidente, respetar los minutos de los señores convencionales es parte de la educación también. Hoy, les quiero preguntar frente a ustedes, ¿qué estamos dispuestos a perder por lo que realmente vale la pena? ¿Alguna vez se preguntaron? ¿Qué estamos dispuestos a perder por lo que verdaderamente vale la pena? Lo que estamos dispuestos a perder, al final, es lo que nos obliga a cambiar. Dejo una reflexión, señor presidente; si la Constitución no refleja la voz de los santafesinos, es sólo un papel con una tinta ajena.

SRA. GRANATA.- Pido lapalabra.

Señor presidente, de manera muy breve porque me quedan dos minutos, creo que desde que nací gobiernan siempre los mismos, que son los que tengo acá enfrente, lo bueno es que ahora con esta nueva Constitución vamos a tener la Educación de Finlandia, me alegro.

Les quiero decir a los horrorizados, sobre todo aprovecho que está el ministro, señor presidente, que es su invitado, para decirle que el día 21/10/24, a las 9:30 de la mañana, ingresé un proyecto de declaración para acompañar a los padres del Instituto Integral de Fisherton por el tema de este libro, donde se le daban en literatura a los chicos de tercer y donde se hablaba de sexo explícito. Esos padres le dieron una carta a usted, señor ministro, es decir, que del tema sabe, no sé por qué se horrorizaron

tanto, muchos de acá son compañeros míos diputados y el proyecto está en comisión, entonces lo conocen y saben que esto sucedió.

Pasa lo mismo con el ministro hoy que con el gobernador que están sentados acá todo el día, recién lo dijo mi compañero Daniel Machado, hemos visitado un montón de escuelas y la verdad que dejan mucho que desear. Repito, ustedes están gobernando desde que yo nací, prácticamente, hace muchos años, no ha cambiado nada y cuando visitamos las escuelas lo único que tenemos son reclamos.

Así que les digo, señor presidente, a las docentes que están viendo esta Convención, que mientras ellas se quejan de todo lo que falta hoy en las escuelas, el ministro de Educación está acá sentado rascándose el higo, escuchándonos a nosotros.

- Aplausos.

SR. LEWANDOWSKI.- Pido la palabra.

Señor presidente, creo que hay una visión que, como en varios proyectos, habíamos señalado y me parece que la podíamos haber enriquecido más con nuestro proyecto, por ejemplo, nosotros decimos que el nuestro representaba un avance sustantivo respecto al dictamen de mayoría, al incorporar una visión mucho más integral, territorial, progresiva del derecho a la educación.

Nosotros hablábamos de incorporar también el nivel superior no universitario como estratégico en el desarrollo provincial y eso no está en el dictamen, lamentablemente; y hay otro, que es el del artículo 113 que, al referirse al financiamiento educativo, omite establecer porcentajes mínimos de inversión, ni mecanismos de control presupuestario, dejando librado a la discreción política y cumplimiento de este derecho.

Esto es muy claro, sin financiamiento no hay posibilidad de llevar adelante ninguna de las buenas intenciones que todos tenemos, no tengo ninguna duda que el Ministerio de Educación debe ser el que mayor presupuesto tenga en la



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

provincia de Santa Fe. Es la única alternativa de lograr la equidad necesaria, el lugar que nosotros encontramos para que aquellos que están en la indigencia, en la pobreza, aquellos que quieren tener una vida con un ascenso social, con un desarrollo, no lo puedan hacer si no es a través de la educación.

¿Y por qué nosotros decimos de la mirada integral de la educación? Ayer hablábamos de salud, la prevención en la salud y de lo adecuado que es la actividad física, una buena alimentación y todo eso lo podemos concentrar en las primeras edades, que son las básicas, las que realmente marcan nuestra memoria, nos marcan y formatean el disco rígido hasta los 12, 13 años. Miren si no es importante, no solamente en incorporación de conocimientos, sino todo lo que hace a la formación humana y hoy, lamentablemente, en la sociedad que vivimos muchos de esos chicos, muchos de esos jóvenes, encuentran en la escuela casi el único lugar de pertenencia y felizmente que puedan encontrarlo ahí, porque si no lo encuentran con una banda delictiva y eso no puede pasar. Lo encuentran en una escuela, lo encuentran en un club, en alguna otra actividad que pueda tener, de lo contrario, quedan expuestos a lo peor que hoy tenemos en la sociedad.

Por esto es tan importante hablar no solamente del contenido y cuando nosotros decimos la visión integral también hablamos de la salida laboral, por eso llegar al tercer nivel para vincular la educación con el agro, la educación con el sector privado en las industrias, la educación con la robótica e la informática, donde, hoy más que nunca y a futuro, necesitamos implementar un incentivo para que los jóvenes tengan una salida laboral inmediata con la informática y la robótica, sin necesidad de llegar ya a un estudio universitario, necesitan laburar antes.

Por supuesto que no solamente hablamos de docentes, de no docentes, hoy más que nunca los psicopedagogos, más que nunca nutricionistas, todo lo que conlleva a esta actualidad. Si no hay para todo este sistema

educativo que compone, fundamentalmente, a los docentes, si no hay formación, si no hay una actualización constante y si no hay salarios dignos con condiciones laborales dignas, todo esto que estamos diciendo es muy difícil de llevar a cabo.

Por lo tanto, creo que es una muy buena alternativa para empezar, creo que queda incompleto lo que estamos escribiendo en la Constitución, pero sí acompañamos la ley que tiene que salir y quiero informarles que, desde nuestro espacio, el antes senador y ahora diputado, Miguel Rabia, presentó el Proyecto de Ley de Educación en el Senado y presentó también actualmente el Proyecto de Ley de Educación.

Así que acompañamos y ojalá cuanto antes podamos complementar, pero sobre todo, que las letras las llevemos a las prácticas en concreto, porque de lo contrario va a quedar en un hermoso texto y va a ser muy difícil salir adelante si pensamos que esto es solamente que los sectores más postergados puedan salir adelante construyendo cárceles u oprimiendo al pueblo y no dándole posibilidades de vidas dignas.

- Aplausos.

SR. GIUSTINIANI.- Pido la palabra.

Señor presidente, creo que la inmensa mayoría de los que estamos aquí presentes somos hijos de la escuela pública. Es un lugar común decir que la educación pública iguala, pero es muy real, sobre todo en la República Argentina, donde hace más de 100 años tenemos la gratuidad de la enseñanza pública y más de 50 años donde tenemos la gratuidad de la enseñanza en los tres niveles de la misma.

El gobierno de Irigoyen fue un gobierno popular, donde estuvo la Reforma Universitaria de 1918, que permitió tirar abajo los muros de la vieja universidad y abrir las puertas a los hijos de los inmigrantes pobres; y que Florencio Sánchez en su novela: "Mi hijo el doctor", expresó brillantemente de cómo el hijo de un pobre podía



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

llegar a la universidad y recibirse de médico.

Hoy todavía esto es posible y no es posible en casi ningún lugar del mundo. Vaya a Europa, vaya a Estados Unidos, vaya a la mayoría de los países de América Latina. para estudiar en la universidad hay que ser rico u obtener algunos una beca que le posibilite. La mayoría no llega, si naciste hijo de un tornero, de un carpintero, de un laburante, no vas a llegar a la universidad. En Argentina si es posible y esta es la educación pública, por eso con todos los problemas que tenemos en Argentina donde vemos que, sobre todo, en los barrios populares muchos chicos no llegan a terminar la secundaria, hay problemas de infraestructura escolar. El camino, señor presidente, es inaugurar escuelas, como estuvimos hace poco en un barrio popular de la ciudad de Rosario, no es el camino pagar salarios por debajo de la inflación, no es el camino.

Estamos en una Argentina donde se ataca la educación pública, se ataca lo científico. Hoy es un momento difícil del país, pero vimos que la sustancia mayor, la base fundamental, es nuestro pueblo que defiende la educación pública y que se movilizó en todas las plazas del país para defender a la educación pública, para defender a la ciencia y a los científicos que hoy son atacados, para defender la necesidad de que esa es que nuestra mejor tradición de educación pública está de pie y no va a poder ser tumbada.

Pero debemos tener también la capacidad de hacer esa autocrítica que permita decir que somos la única provincia del país que no tiene ley provincial de educación ¿Cuántas veces estuvimos hablando en este recinto? Logramos dos medidas sanciones y son las presiones de los Poderes anacrónicos en esta provincia que impidieron una y otra vez que tuviéramos una ley provincial de educación.

Por eso hoy estamos sancionando la responsabilidad indelegable del Estado, darle rango constitucional, y esto se tiene que concretar en los presupuestos adecuados que deben tener un piso y crecer año por año y no de crecer en la

torta general, en los porcentajes como vemos que está pasando en los últimos tiempos.

Así que Presidente, creo que debemos asumir todos el compromiso de la defensa de la Educación Pública porque es hoy en este mundo complicado que tenemos y en este momento complicado de la Argentina, uno de los mayores valores preciados de nuestra historia y del presente y para el futuro que tenemos que defender.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Gracias convencional Giustiniani.

Antes de pasar al bloque del Frente de la Esperanza con las palabras, yo quiero pedir una vez más que ayuden a esta presidencia y a esta convención, al cumplimiento de todo el reglamento, pero en especial, de los artículos 78, 79, 80 y 81. Reiterar una cuestión que ayer quedamos todos de acuerdo, siempre en Labor parlamentaria han estado todos los bloques representados, por más de un representante.

Y el artículo 78 habla en su inciso 1, "a aquellos convencionales que refieren palabras o vertieren conceptos ofensivos al decoro de la convención o sus miembros de las instituciones del Estado o de cualquier otra persona o entidad. Digo, que observemos ésta y las cuestiones que están en el reglamento, porque ayer nos comprometimos todos a respetarnos y de que la sesión se dé con la mayor normalidad sin ninguna palabra ofensiva hacia nadie. Así que esto claramente lo que queda de esta sesión con más razón lo vamos a poner en marcha y lo vamos a hacer cumplir desde esta presidencia.

SRA. COLOMBO.- Pido la palabra.

Señor presidente, nosotros en nuestro bloque, decidiendo un tema tan trascendental, importante, celebramos que las modificaciones que se presentan para la educación en esta Constitución y pedimos permiso para insertar.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señora



convencional.

- Inserción solicitada por la señora convencional Colombo:

"La educación, para nosotros, siempre ha sido más que la simple transmisión de conocimientos. Es la cuna de los sueños, la forja de la libertad y el motor del ascenso social. Desde los albores de nuestra provincia, se entendió que solo a través de la formación de cada ciudadano se podía construir una provincia sólida y justa. Este ideal, que sembró la semilla de la igualdad, se consolidó con el tiempo en la conciencia colectiva como una promesa inquebrantable. Esa visión, que permitió a generaciones enteras escribir su propia historia, no es un simple recuerdo, sino un mandato que nos define como pueblo. Es el derecho a soñar y a alcanzar ese sueño.

Hoy, estamos aquí para renovar ese compromiso. La propuesta que presentamos no es una simple modificación legislativa; es la reafirmación de esa promesa a través de nuestra Carta Magna provincial. Porque estamos de acuerdo con esta reforma, que mira al futuro, pero se nutre de nuestra historia, garantizando que el derecho a la educación sea una realidad para todos, desde los más pequeños hasta los adultos que buscan seguir creciendo.

Estamos de acuerdo porque esta reforma eleva el derecho a la educación al rango de derecho humano fundamental en nuestra Constitución provincial. Ya no es un favor, ni una concesión, sino una obligación del Estado para con su pueblo. Además, establece la responsabilidad intransferible e indelegable del Estado para garantizar que la educación sea gratuita, laica y de calidad para todos, sin excepciones. Por primera vez en décadas, se consagra el compromiso de destinar los recursos suficientes para el sostenimiento del sistema educativo. Finalmente, esta reforma garantiza que los docentes y trabajadores de la educación tengan condiciones dignas de trabajo y una formación profesional continua, reconociendo su

labor como pilar de nuestro futuro.

Esta reforma es un paso firme hacia una sociedad más justa, más equitativa y con más oportunidades para todos. Es la modernización de ese pacto histórico que nos une, que nos recuerda que la mejor inversión es la que hacemos en la mente y el corazón de las futuras generaciones".

SRA. MAHMUD.- Pido la palabra.-

Gracias, presidente, por insertar mi discurso sobre este capítulo de educación.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señora convencional.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por la señora convencional Mahmud, pag. 00.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, muy difícil entender tanta mentira y violencia.

En primer lugar, esas supuestas novelas, libros, no sé qué se dijo, no son de esta jurisdicción, nunca existieron, ni antes ni ahora. En todo caso será de otro lugar y si alguna vez apareció eso, este gobierno lo retiró inmediatamente. Lejos está de promoverse, publicarse y demás.

Segundo, la institución que se citó es privada. Habría que preguntarle a los directivos o quién lo llevó o qué persona o, quiénes fueron.

Segundo, el fallo citado el fallo citado me permite leer el fallo Castillo 2017 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Cuando uno dice, aunque sea una partecita de la verdad y no dice todo, miente, pero cuando dice todo lo contrario aparte, de una mentira absoluta y descarada.

El fallo declaró lo siguiente: "la inconstitucionalidad de la enseñanza religiosa en horario escolar en las escuelas públicas de Salta por ser contraria a la igualdad y la no discriminación, estableciendo que debe brindarse de manera pluralista y respetando la



libertad de conciencia de todos los alumnos, pero reconociendo la validez de dicha enseñanza voluntaria fuera de ese horario". Eso es lo que dice el fallo, mentira total.

Es difícil ni quiere imaginarse la violencia, la furia, la bronca, la rabia con lo que vienen y con la que se manifestó el miembro informante de la Libertad Avanza. Violencia que parece que si no la ejercen no se identifican con sus siglas.

Es inentendible la grosería. Parece que disfrutaban de escribir escondido a través de las redes sociales palabras groseras, soeces, venir acá a agredir a cualquier otro constituyente.

La única explicación que encuentro debe ser la frustración que tienen del fallo

- El señor convencional Mayoraz solicita una interrupción.

SR. BASTÍA.- No no te voy a dar nada porque hoy mientras nos agredías, y no, no te tengo miedo y menos a vos que sos un violento.

Debe ser la frustración la frustración del fallo de la Cámara de ayer. La única excusa debe ser esa, que semejante, porque es inexplicable.

Vinimos a hablar de educación, vinimos a hablar de derechos, vinimos a hablar de poderes, vinimos a hablar de la Constitución. ¿Por qué no se habla con respeto y se debate en ideas, porque no se debate en ideas, que todos vamos a salir fortalecidos del debate de ideas? No de la agresión, la grosería, la falta de respeto, palabras totalmente fuera de lugar.

Ocupémonos de lo importante, sigamos debatiendo los artículos de esta Constitución que estamos construyendo, los que decidimos, hacerla buena, grande y fuerte, y no nos entretengamos en cuestiones mentirosas y violentas que quieren destruir. No lo van a lograr.

- Aplausos.
- El señor convencional Mayoraz habla sin tener la palabra.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señor convencional, yo le he dado la palabra hasta el

momento, lo dije ayer, nos comprometimos ayer a no tener palabras ofensivas y demás, lo acabo de decir cuando usted no estaba en el recinto, que voy a poner con total autoridad... No, estoy hablando, Convencional.

Los artículos 78, 79, 80, 81, usted mismo se comprometió ayer, porque participa en todas las reuniones de Labor Parlamentaria, nos comprometimos todos a tratar de sobrellevar esta situación y demás. Todos hemos cometido errores, hemos tratado de cosas... Quien habla ha cometido errores y ha pedido disculpas sinceras, digo, si nos ayudamos a transitar lo que queda, cada cual ha dicho lo suyo.

Yo lo único que le digo, están muy bien los posicionamientos del punto de vista político, ideológico, el respaldo en cuanto al tema que estamos hablando de más. Pero hagamos un esfuerzo en lo que queda para culminar de la mejor manera estas obras que nos quedan de sesión, para que podamos terminar esta última sesión que tenemos, en cuanto a la aprobación de los dictámenes de la Comisión Redactora, en este caso que provienen de la Comisión de Derechos y Garantía.

Bueno, un minuto le doy, convencional, un minuto.

SR. MAYORAZ.- Le agradezco, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Pero por favor, sin palabras subidas de tono.

SR. MAYORAZ.- Exactamente, no, no, señor presidente, voy a ser muy claro. En primer lugar, presidente, se me trató de mentiroso, no soy mentiroso. El fallo que él lee, donde lo lee, dice exactamente lo que yo dije. El fallo Castillo, permite la educación religiosa en las escuelas públicas. Lo que la Corte declaró inconstitucional es que se haga en horario escolar. Esa diferenciación que no es menor. Con esto quiero resaltar que los padres de la educación pública pueden pedir en sus escuelas que se enseñe religión. Lo pueden hacer, lo van a poder hacer.



En segundo lugar, el derecho de los padres a educar a sus hijos, también está en la legislación y ha sido interpretado así. Aquí no se los reconoce como agentes primarios naturales.

Lo último, señor presidente, yo no ofendí a nadie, creo no haber ofendido a nadie con lo que dije, porque solamente leí un texto utilizado en una escuela, que sí es de gestión privada, pero el ministerio tiene injerencia. Hasta donde yo se el ministerio se mete, justamente, cuida que los contenidos sean acordes a ciertos lineamientos. Acá no lo hicieron, permitieron en reiteradas oportunidades que se hiciera la lectura de ese libro, que les parece ofensivo a ustedes, a mí me parece mucho más que ofensivo, me parece que es abuso infantil lo que se cometió en ese caso, y el ministerio no tomó cartas en el asunto.

Lo que yo puse de manifiesto, señor presidente, no fue una ofensa, fue poner un contraste entre los discursos veleidosos que se iban dando aquí sobre la educación, donde se autoproclamaban los paladines de la educación, y la realidad santafesina es otra. No solo por los contenidos de educación, no solo por los salarios que reciben hoy los docentes, y no solo por el estado que tienen hoy en las escuelas, que muy bien lo dijeron otros convencionales al dar su versión.

En consecuencia, señor presidente, yo no ofendí a nadie y tampoco mentí.

- Aplausos.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

En primer lugar, es para pedir una inserción del convencional Garibaldi y del suscripto, Fabián Bastía. Y, en segundo lugar, está bueno que reconozca las dos cosas que dije, exactamente lo que leí del fallo y exactamente lo que dije de lo otro. Así que, gracias por reconocer el error, 2 a 0.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por el señor convencional Bastía, pag. 00.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Habiéndose agotado el tiempo para manifestarse y habiendo hecho uso de la palabra todos aquellos que la hayan solicitado la misma, corresponde pasar a votación.

Si ninguna otra señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar en general el dictamen de mayoría correspondiente a modificación de los artículos 109, 110, 111, 112 y 113.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Brouwer, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Fandos, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Granata, Incicco, Lehmann Mantaras, Levin, Lewandowski, Machado, Malfesi, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez, Martínez Fernández, Masneri, Mayoraz, Meyer, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Peralta, Peyrano, Pirola, Pullaro, Rasetto, Ravena, Rodenas, Rodríguez, Sánchez, Sciafani, Sosa, Svegliati, Tejeda, Traferri y Vidal.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

resultado de la votación se aprueba en general el dictamen de mayoría correspondiente a modificación de los artículos 109, 110, 111, 112 y 113.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar en particular el dictamen de mayoría correspondiente a modificación del artículo 109.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejada.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Granata, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en particular el dictamen de mayoría correspondiente a modificación del artículo 109.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar en particular el dictamen de mayoría correspondiente a modificación del artículo 110.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejada.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Granata, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en particular el dictamen de mayoría correspondiente a modificación del artículo 110.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

se va a votar en particular el dictamen de mayoría correspondiente a modificación del artículo 111.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Granata, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en particular el dictamen de mayoría correspondiente a modificación del artículo 111.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar en particular el dictamen de mayoría correspondiente a modificación del artículo 112.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convenciona-

les Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Granata, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en particular el dictamen de mayoría correspondiente a modificación del artículo 112.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar en particular el dictamen de mayoría correspondiente a modificación del artículo 113.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Granata, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en particular el dictamen de mayoría correspondiente a modificación del artículo 113.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Por lo tanto quedan aprobadas en general y en particular, según el dictamen de mayoría, las modificaciones de los artículos 109, 110, 111, 112 y 113 del bloque temático N° 5.

- Aplausos.

6 DERECHOS DIGITALES, CIENCIA E INNOVACIÓN; PROTECCIÓN DEL AMBIENTE, DERECHO AL AGUA Y USUARIO Y CONSUMIDORES -INCORPORACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores

convencionales corresponde considerar los dictámenes de mayoría de la Comisión Redactora por el que se incorporan Derechos Digitales y Ciencia e Innovación; Protección del Ambiente, Derecho al Agua y Usuario y Consumidores.

Un planteo de esta Presidencia: son dos puntos temáticos en este bloque temático; y la pregunta a los presidentes de bloque es, ¿si sostenemos los minutos de cada bloque para poder cumplir con el desarrollo, o seguimos como se había hablado -digo, con total sinceridad- en Labor Parlamentaria, que iban separados? Digo, ¿si los unificamos? ¿O si podrían poner, tal vez, un tiempo más acotado?

- Manifestaciones fuera de micrófono.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, ante la consulta que usted hace, nosotros desde el bloque, queremos escuchar la opinión de los demás, por una cuestión de la utilización del tiempo y a los fines de llegar a un acuerdo, nos adaptamos y nos parece razonable escuchar previamente la opinión de los demás bloques.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Silencio, por favor, presidente.

SR. BASTÍA.- Señor presidente, hagamos, si lo puede hacer por Secretaría, con esto de los números que diseñó, si puede hacer un ajuste en los minutos, para todos los bloques y así unimos los 2 temas. ¿Les parece? Es un ahorro importante de tiempo.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Un 50% más de tiempo para cada bloque...

Tiene la palabra el convencional Pirola.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero hacer una propuesta en función de lo que conversamos todos los presidentes de bloques. Un poco la idea es que



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

para achicar a cada uno de los que tenemos, le sumemos 10 minutos, directamente a todos, para incluir los dos temas. Salvo que consideren que aumentemos el 50%.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En proporción, eso sería lo correcto, de acuerdo a la proporción que sigue siendo proporcional.

SR. BASTÍA.- El tema es que si damos 10 minutos, a algunos, le damos más del ciento por ciento de lo que tienen. Ese es el tema, pero si ustedes necesitan 10 minutos, no hay ningún problema.

No estoy hablando del bloque Más para Santa Fe y el Socialismo merece el mismo respeto que cualquier partido de lo que está acá adentro, como respetamos a su partido que no sé qué nombre tiene. ¡Por favor! Respetémonos pero cuándo van aprender el respeto. Somos grandes usted dice que dos...

- Hablan varios convencionales a la vez.

SR. BASTÍA.- ...realmente, preguntamos cómo quieren debatir. Si no hay ningún problema, sigamos el orden de la sesión.

Parece que no se puede colaborar. Creo que si nosotros tenemos un problema, si no tenemos que quedar, hasta mañana acá nos quedamos. Así que no estamos apurados.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, la propuesta de lo que plantea el convencional Bastía, nosotros aceptamos la proporcionalidad, no tenemos ningún problema, diríamos. Pero sí, la verdad que hoy muchos convencionales, y no hemos hablado sobre este tema, dan vergüenza ajena.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Les recuerdo la importancia del tema. Estamos tratando, si hacen silencio, por favor, estamos tratando la Reforma de la Constitución.

Tal vez este debate es más para los debates

de la Legislatura o el Congreso, donde se pueden tratar, estamos tratando nada más ni nada menos que las reformas de la Constitución y con temas claramente específicos. Después tenemos distintos ámbitos para expresarnos y decir los que creemos más convenientes.

Es una moción entonces lo que desde esta presidencia hemos propuesto, un 50% más, entonces la ponemos, alguien la solicita como emoción.

SR. ARGANARAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, recién un convencional que dijo que le faltaba el respeto...

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si es por este tema, sino, no señor convencional, no, absoluto. ¿Qué es lo que quiere decir el convencional?

SR. ARGANARAZ.- Recién un convencional que reclamaba respeto llamó a un convencional...

SR. PRESIDENTE (Michlig).- No tiene la palabra señor convencional, estamos tratando el tema. Ya tomó la palabra. Hágame la propuesta señor convencional Bastía.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, como dijimos, para que los dos temas que estaban divididos en su bloque correspondiente a los nuevos derechos se traten juntos, acorde a la propuesta realizada desde la presidencia, se aumenten un 50% los minutos disponibles para todos los bloques.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Bastía.

- Resulta aprobada.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consecuencia, corresponde el tratamiento en general del dictamen de mayoría que propone incorporar artículos referidos a Derechos Digitales, Ciencia e Innovación, Protección del Ambiente, Derecho



al Agua y Usuarios y Consumidores.

Conforme a lo acordado, de acuerdo a esta propuesta que acabamos de votar, se fundamentarán tanto el bloque temático Derecho Digital de Ciencia e Innovación, como el bloque que tiene que ver o referido a protección del ambiente, derecho al agua y usuarios y consumidores. Con ese 50% más, comenzamos con el Bloque Unidos para Cambiar Santa Fe, que tiene 52 minutos y medio de tiempo.

SRA. MAHMUD.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a referirme en mi intervención en particular al primero de los temas que tenemos para tratar y poner a consideración que son los derechos digitales que estaremos incorporando en la Constitución.

Por favor les pido un ratito de silencio, así podemos comenzar el tratamiento de estos temas.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Silencio por favor.

SRA. MAHMUD.- Gracias Presidente.

Estamos empezando a tratar la incorporación de nuevos derechos en la Constitución santafesina. Hasta acá lo que estuvimos discutiendo era cómo adaptamos los derechos que teníamos considerados en nuestro texto constitucional a la realidad y las necesidades actuales. Pero además esta Convención Constituyente tiene la posibilidad de dar un avance histórico en la incorporación de derechos para la ciudadanía que no habían sido regulados antes en Santa Fe. En particular, creo que estamos ante un avance histórico cuando asumimos el compromiso y tomamos la decisión en el día de hoy, de incorporar a la Constitución santafesina los derechos digitales.

Vivimos en un mundo donde la tecnología avanza a pasos vertiginosos y atraviesa absolutamente todos los aspectos de nuestra cotidianidad. Como lo venimos planteando y discutiendo en estas últimas semanas, hoy podemos hacer una video llamada con un

médico a través de un dispositivo electrónico, podemos asistir a una clase, acceder a empleos a los que no podríamos acceder si no fuera porque están de alguna manera atravesados y condicionados por la tecnología.

Todos y cada uno de los días de nuestra vida los atravesamos en el ámbito de nuestra vida física o analógica y al mismo tiempo permanentemente en los entornos digitales. Creemos desde Unidos que reconocer estos derechos en la Constitución santafesina no es un lujo, no es una formalidad y no es para nada una cuestión secundaria. Es una obligación democrática y un compromiso con que esta Constitución sea una promesa que no llegue tarde y sea una promesa que efectivamente le dé a los santafesinos las herramientas que necesitan hoy y que van a necesitar en el futuro para tener una vida digna.

Decimos que es una obligación democrática porque muchas escenas que antes parecían excepcionales hoy se están volviendo parte de lo cotidiano y porque reconocer estos derechos es reconocer que nuestra democracia en el siglo XXI no sólo se juega en las calles, en las instituciones, en los tribunales, sino que también se juega en Internet y en los entornos digitales. Reconocerlos es asumir que es parte del ejercicio de la ciudadanía, tener entendimiento y tener control sobre la información que producimos y que constantemente compartimos y que también nos puede poner en situación de vulnerabilidad.

Es reconocer que la igualdad y la no discriminación a todas las personas deben trasladarse también a los algoritmos y a las plataformas digitales. Con esta votación damos un paso muy importante. Hoy en el mundo hay países que están empezando a regular esta temática, que están debatiendo qué hacer ante el avance de la tecnología, de la inteligencia artificial, que vemos cada vez con más recurrencia en las noticias, en los avances, en las cuestiones que nos pasan y hay distintas salidas que podríamos optar. Podríamos optar por tener una mirada prohibicionista, o por tener



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

una mirada indiferente. En Santa Fe, lo que decimos es que queremos asumir, que esto es parte de nuestra vida cotidiana, que queremos asumir, que podemos regularlo, y que podemos pensar cómo acompañamos el desarrollo tecnológico, el desarrollo científico y la innovación, pero siempre poniendo en primer lugar el resguardo de las personas humanas y la vida digna que le tenemos que asegurar a los santafesinos.

Lo que decimos en este capítulo de la Constitución es que, todos los derechos que estamos consagrando y que discutimos hasta acá, también van a ser derechos para los santafesinos en los entornos digitales. Que el acceso a internet y a la tecnología no puede ser un privilegio, sino que tiene que ser un derecho garantizado para todos y para todas, independientemente de si vivimos en un pequeño pueblo rural o si vivimos en una de las grandes ciudades de nuestra provincia de Santa Fe. Creemos que el acceso a la conectividad y a internet es un derecho esencial, como en algún otro momento lo fue el agua, lo fue la electricidad, hoy tenemos que contemplarlo para cada uno de nuestros vecinos, porque la brecha digital es precisamente una de las mayores razones de exclusión que vamos a empezar a ver en los próximos años, no solo en función de las condiciones económicas de los ciudadanos, sino también en cuestión de capacitación, conocimiento, manejo de las tecnologías, y podríamos poner como ejemplo acá, lo que sucede hoy con muchos adultos mayores, que se ven excluidos del ejercicio, el gozo y el disfrute de sus derechos por no poder comprender o utilizar de la mejor manera la tecnología o acceder a internet.

Cuando decimos que reconocemos el acceso a internet y a la tecnología como un derecho esencial para ejercer la ciudadanía de todos los santafesinos, lo hacemos asumiendo la responsabilidad de ponernos en línea con distintas resoluciones de Naciones Unidas que, desde el 2016 para acá, reconocieron al derecho a internet como un derecho primario, esencial

para poder garantizar y ejercer muchos otros, para poder ejercer nuestras libertades y ejercer derechos fundamentales. Lo hacemos poniéndonos en sintonía con el pacto digital mundial, que estableció determinados principios para la cooperación digital y la gobernanza de la Inteligencia Artificial. Lo hacemos poniéndonos en sintonía con la Carta Iberoamericana de Principios y Derechos en Entornos Digitales del 2023, que firmaron 22 países, entre los cuales, está incluida la Argentina.

Otra de las cuestiones que planteamos en este capítulo y que es muy importante, es que Santa Fe no va a restringir, ni limitar, ni intentar prohibir el uso tecnológico, el desarrollo tecnológico de la innovación. Al contrario, lo vamos a acompañar y por eso también en este momento, estamos tratando otro de los derechos que incorporamos, nuevos a esta Constitución, que es el de la ciencia, la tecnología e innovación. Queremos acompañar ese desarrollo, queremos promoverlo, queremos que el sector productivo, que la educación, que la salud, puedan hacer uso de la tecnología para mejorarla y para poder asegurar las mejores y mayores libertades a los santafesinos. Pero también, decimos que vamos a asumir como sociedad santafesina, el compromiso de que el uso de esa tecnología y de las Inteligencias Artificiales o los temas automatizados, sea con ética, con seguridad y al servicio de la gente, preservando la dignidad humana.

Sabemos que en el tiempo que estamos viviendo, los algoritmos reinan absolutamente todo lo que vemos, lo que nos atrae, lo que consumimos, lo que opinamos, las voces que nos llegan, el conocimiento al que podemos acceder. Y queremos que la ciudadanía pueda tener asegurado en la Constitución el derecho a la no manipulación de sus pensamientos, el derecho al consentimiento libre, informado y revocable. Queremos dar una especial protección y resguardo cuando declaramos que vamos a proteger especialmente a nuestros niños, niñas y adolescentes, lo hacemos porque



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

sabemos que están siendo de las poblaciones más afectadas por la cantidad de cuestiones que suceden en los entornos digitales en internet. Vemos de manera alarmante el crecimiento de las cifras de los casos de grooming, de los casos de acoso a los niños en internet, de la violencia, y queremos asumir un compromiso concreto y claro desde el Estado y también desde la sociedad, con que vamos a prestar especial atención a ellos y a su seguridad cuando reformulemos la forma de entender la seguridad, que no se juega tampoco en la calle solamente, sino también en línea. Y cuando hacemos esta especial protección, lo hacemos asumiendo un compromiso, que va en consonancia con esa Carta Iberoamericana que mencioné del 2023, que estableció un montón de principios, que asumen como compromisos la sociedad, las empresas, el sector privado y el Estado, para poder salvaguardar el bienestar y la integridad de los niños, niñas y adolescentes.

Hablamos en nuestra Constitución por primera vez de la desconexión digital y lo hacemos porque sabemos que estamos viviendo tiempos, en donde la transformación del mundo laboral y del mercado de trabajo, nos ha llevado a una situación en la que las cifras de agotamiento laboral, de afectaciones a la salud mental de las personas, son cada día más alarmantes y cada día más preocupantes. Porque a lo que antes hacíamos en la oficina, en la empresa o en cualquier lugar donde teníamos que trabajar, hoy lo traspolamos a todos los momentos de nuestra vida, en todos los ámbitos que transitamos. Y eso afecta gravemente las condiciones de salud mental de las personas a quienes queremos resguardar y proteger y a quienes queremos poner realmente un nuevo marco normativo para pensar la salud mental en Santa Fe.

También le dedicamos un momento a la protección de nuestros datos, esos datos que compartimos permanentemente cuando estamos aceptando todo el tiempo en internet un montón de condiciones, que muchas veces la ciudadanía no comprende, por eso hablamos

de la importancia que, cuando discutamos la educación que hace falta para el siglo XXI y para el futuro de Santa Fe, discutamos una educación que no se pueda pensar solamente en el aula de manera presencial, para niños y niñas que hoy viven de manera digital. Queremos que sus datos estén protegidos y para eso queremos garantizar una alfabetización digital crítica, que está claro que no lo vamos a hacer de la noche a la mañana, que está claro que no se va a garantizar en un día, y que está claro que requiere un compromiso, no solo del Estado sino de múltiples actores, pero nosotros hoy tomamos la decisión de que en Santa Fe vamos a asumir un rol protagónico en hacerlo. Construir una ciudadanía digital informada, que pueda entender cómo funciona la información en las redes sociales o en las plataformas digitales, cómo funciona el consumo y qué pueden hacer cuando se vulneran sus derechos en internet.

También consagramos un principio muy importante, que se está consagrando en normativas internacionales, que es el de la transparencia algorítmica y la supervisión humana. Y esto que a veces parecen cosas muy chinas, difíciles de comprender, en realidad no se trata, sino de que entendamos que hay veces, que el uso de la tecnología, de los sistemas automatizados que toman decisiones por nosotros o que procesan información por nosotros, pueden llevar a que en esa sistematización y automatización, descuidemos o vulneremos derechos de las personas. Por eso decimos que es válido, que es importante y que es positivo que utilicemos sistemas automáticos, que utilicemos Inteligencia Artificial, que utilicemos sistemas algorítmicos, pero que siempre que esos sistemas puedan llevarnos a tomar una decisión que afecte centralmente o gravemente la vida de las personas, queremos a un ser humano al final del proceso para tomar las decisiones. También decimos que, si el Estado santafesino o cualquier tercero que preste un servicio de interés público utiliza este tipo de sistemas, tiene que poder, en caso de que un ciudadano lo requiera o lo solicite,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

explicar cómo esos sistemas funcionan, cuáles son los parámetros y las lógicas con los que fueron entrenados, cómo podemos hacer para que sean transparentes, auditables y explicables de cara a la ciudadanía.

Con toda esta regulación, Santa Fe no quiere detener el avance de la tecnología, no quiere poner un coto al desarrollo y a la innovación, sino que por el contrario, la quiere promover, pero la quiere hacer con reglas claras y con principios que permitan que el avance tecnológico esté al servicio de las personas y no que atente contra ellas, como sobran los ejemplos en el mundo, de cosas que están pasando en este sentido. Con toda esta regulación, Santa Fe se convierte en la provincia más avanzada de la Argentina, se convierte en la primera provincia de este país que le destine un capítulo a estos derechos y se constituye, para nosotros, en la Constitución más moderna del país.

Por último, quiero hacer alusión y voy a insertar mi discurso sobre este tema para no seguir consumiendo minutos a los demás oradores, decir que Santa Fe hoy reconoce el derecho a la ciencia, la tecnología y la innovación, en un momento de la Argentina donde precisamente no es algo que hoy esté recibiendo, ni la prioridad en la política pública, ni la prioridad en la asignación presupuestaria, ni el cuidado de nuestros científicos, que cada vez se ven más precarizados y que están decidiendo irse de la Argentina. Nosotros decimos que en Santa Fe apostamos a la ciencia, la tecnología y la innovación, que lo vamos a hacer con una institucionalidad adecuada, que lo vamos a hacer con presupuestos acordes y que lo vamos a hacer reconociendo que todo el entramado de organismos y agencias de la ciencia, la tecnología y las universidades nacionales que tenemos en la provincia, son centrales y decisivas para que ese derecho se desarrolle, para que sirva la producción, para que sirvan nuestras empresas, para que sirva el sector privado, para que sirva mejorar la educación y la salud, y a

tantas otras cuestiones sin las que no podríamos avanzar como sociedad gracias a este trabajo. Queremos consagrarlo en la Constitución y queremos entender que es una herramienta estratégica, para el desarrollo de un proyecto de país y un proyecto de provincia.

SR. MOTTA.- Pido la palabra.

Señor presidente, sin dudas, este apartado de nuevos derechos incluye una amplitud, pero donde todo se relaciona, bien lo decía recién la convencional Mahmud. Si bien yo voy a referirme principalmente al derecho al ambiente, encontramos la importancia y la relevancia que tenemos en cuanto al acceso a la tecnología, a la conectividad, a la infraestructura tecnológica y al desarrollo de la ciencia y la innovación, porque ahí vamos a encontrar muchas soluciones a los problemas ambientales y productivos que tenemos en esta era.

Hay algo que no podemos negar, la existencia de la problemática climática y de la problemática ambiental. Partiendo de la base que nos brindó la Constitución Nacional de 1994, y adaptándonos más de 30 años después a los momentos que vivimos, fortalecer y plasmar en esta Constitución el derecho a un ambiente sano, equilibrado, sostenible y apto para el desarrollo humano es un salto de calidad en los derechos de nuestra provincia.

Sobre todo porque, cuando hablamos de desarrollo humano, lo hacemos en toda su dimensión. El derecho a la salud, el derecho al desarrollo económico y el derecho al acceso a los servicios básicos son partes del desarrollo humano y forman parte del compromiso que tenemos que asumir y, a partir del cual, plasmamos en esta provincia.

Tenemos que colaborar con la acción climática. Hoy vivimos tiempos de estigmatización de conceptos, y quería aclarar y poner de relieve qué significa la acción climática. Son todas las políticas, medidas y programas que buscan reducir los gases de efecto invernadero, adaptarse a los impactos del cambio climático y apoyar financieramente



estos objetivos.

La acción climática nos implica trabajar articuladamente con los sectores públicos y privados, y abordar la problemática ambiental, teniendo en cuenta y entendiendo que este desarrollo tiene que ser sostenible. Somos una provincia donde no hay desarrollo humano sin trabajo, no hay desarrollo humano sin acceso a la vivienda ni sin acceso a la salud.

Por eso, este artículo viene a compatibilizar y a derrumbar determinados discursos y estructuras que tratan de poner barreras y falsos enfrentamientos entre el desarrollo productivo y el cuidado del ambiente, o entre el desarrollo urbano y el cuidado del ambiente.

Es una realidad que tenemos que abordar el cambio de paradigma, lo dice Naciones Unidas. El campo de batalla del cambio climático está en las ciudades. El 3% de la superficie del planeta concentra más del 50% de la población, y se estima que para 2050 concentrará más del 70% de la población. Las ciudades son hoy los lugares donde se concentra el mayor impacto ambiental.

La discusión central no está solamente — como intentan imponerlo — en los procesos industriales o en los procesos productivos de los sectores agrícolas o del campo; está estrictamente en las condiciones de vida y en el consumo energético de las grandes ciudades. Y es la tecnología la que nos va a dar la salida, sin duda, junto con la educación ambiental a estos procesos integrados.

Porque el cuidado del ambiente no es responsabilidad de un gobierno ni de los sectores productivos solamente; es responsabilidad de toda la sociedad. De los cambios culturales en la matriz de consumo de energía, que es quizás el impacto ambiental más fuerte y más potente que tenemos. La transición hacia las energías verdes es fundamental para este cambio y esta época.

Por eso, en este artículo, además de consagrarse la sostenibilidad ambiental, social y económica, se plantea desde una lógica de las actividades públicas y privadas, con un

amplio abanico que contempla todos los sectores.

Nosotros tenemos una gran oportunidad, similar a la que tuvimos al abordar el planeamiento territorial. Aunque gran parte de la población de la provincia de Santa Fe se concentra en dos grandes ciudades, la provincia está formada mayoritariamente por pueblos; de sus 365 localidades, 316 tienen menos de 10.000 habitantes.

El desafío ambiental exige el desafío de la planificación urbana y exige el desafío hacia la equidad del acceso a la infraestructura y a los servicios públicos. La oportunidad de Santa Fe es potenciar, en materia de servicios e infraestructura, a cada uno de nuestros pueblos y localidades, donde sabemos que vivir en Piamonte, como mi pueblo, o vivir en San Jorge, en El Trébol, en Carcarañá o en San Lorenzo, o en algunos lugares más pequeños, tiene mayor calidad de vida y menor impacto sobre el ambiente que seguir concentrando población en las grandes ciudades.

Eso será posible si mejoramos la infraestructura, tanto de servicios públicos — como el derecho al agua, que sumamos y que es un derecho fundamental en una provincia donde todavía hay un importante número de localidades sin acceso al agua — como de otros servicios públicos básicos.

La oportunidad de Santa Fe es muy grande si entendemos que, en esta provincia de pueblos, potenciar la calidad de vida en ellos nos puede dar una salida para reducir y generar este desarrollo, disminuir el impacto ambiental y, sobre todo, entender que en estas provincias productivas se puede producir sustentablemente en materia social, generar trabajo, integración y, a través de la aplicación de tecnología y de educación, cuidar el ambiente.

- Aplausos.

SR. SVEGLIATI.- Pido la palabra.

Señor presidente, primero quiero felicitar a



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

convencional Motta porque comparto también sus palabras y hacer un aporte en materia de este artículo puntual, que hace referencia al ambiente, así como del artículo que hace referencia al agua. Ambos son articulados en los cuales hemos trabajado, hemos tenido inmensas discusiones al respecto y reflexiones, y creo que hemos llegado a un articulado de gran consenso.

Quiero decir, señor presidente, que no hay simbolismo en esto, no hay solamente banderas o consignas bonitas que quisimos incluir en una Constitución para quedar bien con el afuera; lo que estamos planteando es una realidad concreta. Nuestra Constitución actual, de más de 60 años de vigencia, ha tenido muchísimas cuestiones beneficiosas, sobre todo respecto a la cuestión institucional de nuestra provincia, que han tenido supervivencia incluso tras varios golpes institucionales, pero también ha tenido grandes avances en materia de derecho.

Quizás una de las deudas que sí tenía la Constitución actual tiene que ver con esta cuestión y con este apartado ambiental que hoy decidimos incorporar. Y digo "deuda" porque la cuestión ambiental no comienza hoy, en el momento en el que vivimos y en la actualidad. La cuestión ambiental es algo que, por supuesto, se potencia en términos de crisis climática como la que hoy estamos viviendo, porque los avances que comentaba recién el convencional preopinante son inminentes y cada vez más rápidos, pero es algo que viene de larga data. Nuestra provincia hoy toma la decisión política de hacerse cargo de sentar responsabilidades que, por supuesto, son colectivas, y también derechos que, por supuesto, son derechos colectivos.

Estamos mencionando concretamente al agua y al ambiente como bienes colectivos, lo cual no es menor, y es muy distinto a pensarlos como meros recursos simplemente al servicio de la humanidad. Son bienes colectivos que tienen valores ecosistémicos, ambientales y para la salud colectiva, para la salud humana, pero también para la salud de nuestros

ecosistemas.

Estamos siendo coherentes con los tratados internacionales a los cuales nuestro Estado argentino ha adherido en toda la última generación, y también acorde con lo que establecen nuestra Constitución Nacional y nuestra Ley de Ambiente.

En ese sentido, quiero detenerme puntualmente en la cuestión de los principios que estamos consagrando en este texto provincial, que creo que es lo más importante en materia de política pública. Estamos consagrando el criterio de prevención, que en definitiva nos permite tomar acciones antes de que los daños ocurran. Estamos hablando de progresividad y de no regresividad, es decir, del rol activo del Estado y de que aquello que se hace, aquella política que se construye, no puede retroceder.

Estamos hablando de solidaridad, entendiendo que la responsabilidad es colectiva y que, por supuesto, hay quienes tienen un mayor peso y una mayor carga de esa responsabilidad, pero que es de todos y de todas. Estamos mencionando que, a través de esa responsabilidad quien ocasiona un daño ambiental puede hacerse cargo y pueda también, si es necesario, repararlo.

Estamos hablando del equidad intergeneracional porque el enfoque generacional implica comprender que lo que hacemos hoy afecta a las generaciones del futuro y que en esa afectación también las generaciones que vienen tienen derecho a vivir un planeta, una provincia y ciudades más humanas más sostenibles y más justas.

Pero también estamos haciendo partícipe a un principio que para mí es central que tiene que ver con la precaución. Es decir, la potestad de poder construir medidas para prevenir un posible daño ambiental irreversible. Y esto no es menor porque, lo hemos visto en varias oportunidades en nuestra provincia, que cuando no cuidamos al ambiente, cuando no lo protegemos lo destruimos.

Y hemos vivido hace muy poco tiempo en



nuestra realidad provincial entre el 2020 y el 2022 con las quemadas en el Delta del Paraná pero también sobre otros ecosistemas de humedales que nos han generado graves daños en materia de salud colectiva, de salud ambiental, de retroceso en términos de esa biodiversidad tan rica que tenemos en nuestra provincia.

Y sabe, señor presidente, en tan sólo 2 años se han incendiado más de 300.000 hectáreas del Delta del Paraná, lo que equivale 20 veces a la ciudad de Rosario, mire si no hay un problema inminente y reciente.

Pero también tenemos una historia en nuestra provincia con respecto a las inundaciones.

También tenemos una historia mucho más reciente que la podemos mencionar cuando en la experiencia del gobierno provincial hace muy poquito hemos, desde el Ministerio de Ambiente, de Producción del gobierno provincial, hemos tomado medidas concretas para frenar el desarrollo de obras del sector de Damfield y de La Reserva que, en definitiva, eran sistemas de loteos que ponían en riesgo toda una cuenca, no solamente a los habitantes que iban a construir sus viviendas en ese lugar, sino también a los habitantes de la ciudad aledaña de Rosario y de toda la cuenca del Ludueña.

Mire si no es importante cuando el Estado interviene justamente en garantía y en derecho de nuestro ambiente.

Y creo yo que por primera vez estamos consolidando una política climática integral, de vanguardia, que establece metas de mitigación, de adaptación al cambio climático y de resiliencia porque a diferencia de los negacionistas del cambio climático que existen y que están entre nosotros, nosotros entendemos que los problemas ambientales se potencian cuando no existen reglas claras, cuando no existen ordenamientos territoriales y planificaciones estratégicas coherentes y sostenibles, cuando el Estado hace oídos sordos a la cuestión ambiental.

Y esto lo hemos visto también en nuestra

provincia con los procesos de sequía histórica que han devastado nuestra producción.

Acá hay una cuestión que también es insoluble de lo productivo, el cambio climático también afecta a la producción de la Provincia de Santa Fe. Pero también cuando hemos tenido esas lluvias torrenciales que arrasaron no sólo caminos, sino también viviendas y sobre todo aquellas viviendas de los sectores más vulnerables.

Es por eso que este derecho se vincula centralmente con el agua -lo mencionaba el convencional Motta también-, el agua no es una mercancía, es un bien común y hay que entenderlo como tal, pero también desde una perspectiva inclusiva y no de un capitalismo bobo, hay que poder entender que ese agua requiere de un acceso para toda nuestra población. Y por supuesto que garantizando en esta Constitución el acceso al agua no es que de un día para el otro la gente que hoy no tiene acceso a agua potable lo va a tener, pero tenemos una deuda histórica para con nuestro pueblo.

Lo que estamos haciendo es orientar los cañones del Estado para que las generaciones que vengan, para que las administraciones públicas que vengan, para que las legislaturas que vengan, para que la justicia que venga, ponga el ojo en una cuestión tan esencial como el derecho fundamental a la vida y en ese sentido al agua, al aire, al ambiente.

Ese acceso universal solo puede darse si comprendemos que los límites que los humanos establecemos, por ejemplo en las ciudades, no alcanzan para el ambiente. Por eso requerimos de una gestión integral de las cuencas, porque las cuencas no conocen de jurisdicciones.

Requerimos de una preservación de nuestros humedales y en nuestra provincia tenemos una de las únicas dos leyes de humedales de todo el país. Y esto es fundamental porque años atrás, cuando las organizaciones ambientalistas se movilizaban para poder conseguir una ley nacional de humedales, nosotros en la provincia, este año hemos podido reglamentar una ley que



también constituía una deuda histórica, porque, en definitiva, son esos ecosistemas los que protegen nuestra calidad de aire, de agua y nuestros reservorios de biodiversidad.

Es importante también el acceso a la información pública que es tan necesario para la consolidación de los procesos de participación ciudadana, que ya hemos votado en otras sesiones y que en definitiva posibilitan que la ciudadanía participe en sus asuntos comunes, por ejemplo, como ya se ha hecho con audiencias públicas, con consultas.

Y por último, aquellos principios de acceso a la justicia para brindar esas herramientas a la justicia para que cuando haya una situación de duda, podamos fallar a favor del ambiente. Nuestro compromiso es claro: no hipotecar nuestro futuro, no hipotecar el futuro de quienes vienen, y por supuesto, construir una Santa Fe más sostenible, más justa, más humana.

- Aplausos.

SRA. FIGUEROA CASAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, me voy a referir al artículo que habla de los derechos de los consumidores.

Este artículo que se inscribe en la línea trazada por la Constitución Nacional en su artículo 42, donde habla de los derechos de los consumidores y usuarios en el marco de la relación de consumo, y menciona la protección de la salud, de la seguridad de los intereses económicos, información adecuada y veraz, libertad de elección, y a un trato equitativo y digno. También habla de educación para el consumo, la defensa de la competencia, y la constitución de asociaciones de consumidores.

Nuestra propuesta no se aparta de esta manda constitucional, sino que la adapta también a nuestra provincia.

Principalmente podríamos dividirlo en tres temas.

Por un lado, se mencionan otros derechos, se agrega además de la dignidad, la educación, un consumo sustentable, seguro, privacidad, y otros como para ampliar lo que ya está reglado

por la Carta Magna.

El segundo punto al que se refiere es un fortalecimiento institucional. Establecer un sistema administrativo de defensa del consumidor no es menor porque facilita el acceso a la defensa de esos derechos tanto en forma individual como colectiva, facilitando y agilizando el sistema que sino deberían estar recurriendo a la justicia.

En tercer lugar, se plantea la protección especial para aquellos consumidores que les cuesta más y que son más vulnerables a ciertos riesgos como el sobreendeudamiento, cláusulas contractuales abusivas.

También se plantea la educación en coordinación con los municipios.

Así que entre estos tres temas creo que podemos resumir lo que se amplía en cuanto a la Constitución Nacional.

Pero no quiero dejar de remarcar algo, en este mismo bloque ya se habló del tema de los entornos digitales. Y hay que remarcar que el consumo y los derechos de los consumidores también deben adaptarse a la era digital. Por eso quiero plantear que estos artículos dicen que los derechos previstos en esta Constitución son aplicables también en entornos digitales. ¿Por qué? Porque la dignidad de la persona y sus derechos como usuarios también deben estar protegidos en estos ámbitos.

Hay que mirar la Constitución como un todo integral y no olvidarse que estos derechos se aplican en muchos lugares.

Algunos sostienen que tutelar los derechos de los consumidores podría restringir la actividad económica y la verdad es que no es así, es exactamente lo contrario. Garantizar esto lo que hace es dar previsibilidad, es hacer que los mercados funcionen mejor. Porque cuando las reglas de juego son claras y equitativas, el mercado se beneficia pero, además, cuando uno protege frente a abusos, también se fortalece la confianza en el sistema de consumo. ¿Y esa confianza qué va a hacer? Va a incentivar la formalidad, va a promover la inversión y también va a estimular la competencia leal que es a lo



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

que tenemos que apuntar.

En definitiva, creo que es una un avance armónico con respecto al artículo 42, que lo hace operativo y lo proyecta también en esta visión integral hacia los desafíos de la sociedad digital.

SRA. CATTALINI.- Pido la palabra.

Señor presidente, simplemente quiero manifestar que voy a insertar discursos sobre esta temática.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señora convencional.

- Inserción solicitada por la señora convencional Cattalini, Ciencia e Innovación:

"Señor presidente, con motivo del desafío que significó y, significa, este proceso de reforma constitucional y por el preocupante asedio que sufre el sistema científico nacional, marcado por una parálisis casi total de los programas de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología y la ausencia de una política para la ciencia, la innovación y el desarrollo del país, me propuse conocer en profundidad la realidad de este sector en la provincia de Santa Fe.

Y por ello, quiero expresar que la inclusión de este nuevo artículo no solamente es importante para el futuro sino también es fundamental para reconocer los logros que tiene esta provincia sobre el campo de la ciencia y la innovación en comparación con otras provincias y a nivel nacional. Y de esta forma, poner en resguardo lo conseguido hasta aquí.

Cuando hablamos de logros nos estamos refiriendo al carácter pionero de Santa Fe en políticas públicas sobre ciencia. Está provincia fue y es precursora en acciones que luego fueron replicadas a nivel nacional, ejemplo de ello son la Ley de Promoción y Financiamiento de la Ciencia, Tecnología e Innovación provincial (Ley Provincial N° 13.742/2018) sancionada y reglamentada en 2018; replicada a nivel nacional en 2020; y el Programa Estratégico de

Género en Ciencia Tecnología e Innovación.

Comprendemos al Sistema Provincial de Innovación como el conjunto de instituciones, organizaciones, actores públicos y privados quienes a partir de su interacción y de la articulación de sus capacidades generan prácticas de innovación en el territorio. (Ley Provincial N° 13.742/2018)

Santa Fe, desde el 2007, decidió promover estratégicamente políticas públicas orientadas a la producción y distribución de conocimientos que impacten en la calidad de vida de sus habitantes.

Es así que hoy podemos reconocer un sistema de ciencia e innovación consolidado que moldea una red integrada por instituciones, capacidades e infraestructura. Su base científico-tecnológica incluye organismos nacionales como el CONICET, con dos Centros Científico-Tecnológicos (CCT) en Santa Fe y Rosario, las Universidades Nacionales de Santa Fe, Rosario y Rafaela, además de centros tecnológicos agropecuarios e industriales (INTA e INTI). Este entramado se complementa con instituciones provinciales o de gobernanza mixta como el Laboratorio Industrial Farmacéutico (LIF SE), el Centro Científico, Tecnológico y Educativo "Acuario del Río Paraná", parques tecnológicos como el Parque Tecnológico Litoral Centro y Zona i (Polo Tecnológico Rosario). Dispone también de 16 incubadoras y aceleradoras en biotecnología e informática.

La provincia es la cuarta provincia en inversión nacional en ciencia, tecnología e innovación y la tercera en cantidad de investigadores, con un 59,3% de mujeres. Económicamente, Santa Fe aporta el 10,3% del PBI argentino, es la segunda provincia exportadora y se distingue por su diversidad productiva. El podio lo lidera el sector de biotecnología, biocombustibles y bioeconomía, con 212 empresas tecnológicas, 77 de ellas biotecnológicas.

La situación actual, 2025, nos genera algunas alertas sobre el adecuado funcionamiento del sistema. Haciendo foco sólo en las convocatorias



para proyectos de investigación observamos que en la provincia de Santa Fe se han abierto siete convocatorias durante el presente año, con un monto total asignado de nueve mil millones de pesos, dentro de un presupuesto general de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación que asciende a veinticinco mil millones. En contraste, la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, junto con la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología de la Nación, no han realizado hasta el momento convocatorias de investigación, limitándose a dos convocatorias menores de premios y una de cooperación internacional. Por su parte, el CONICET ha anunciado dos convocatorias previstas, aunque aún no han sido formalmente abiertas.

Estamos, en definitiva, reconociendo y dándole un lugar en esta constitución a universidades, centros de investigación, aceleradoras o incubadoras públicos o privados, empresas de base tecnológica, etc, actores fundamentales en la provincia de Santa Fe; y a su vez dejando constancia de su institucionalización, las políticas públicas y los recursos que se necesitan para su desarrollo.

Es fundamental, señor presidente, dejar sentado que de ahora en más la ciencia, la tecnología y la innovación pasan a ser entendidas como bien común de la sociedad y un derecho para todas las personas que pertenezcan a esta provincia ya que garantiza: (i) la generación de conocimientos originales a través de la investigación en pos del desarrollo regional y nacional, (ii) la utilización de esos conocimientos para avances o mejoras en áreas diversas (salud, patrimonio, industria, agro, planificación urbana, etc. etc) a nivel personal y colectivo, y (iii) la utilización de esos conocimientos como referencia para políticas públicas racionales basadas en evidencia.

Y también expresar que dentro de este sistema científico se encuentran aquellas y aquellos investigadores de las ciencias sociales que también hacen invaluable aporte al conocimiento y a la vida común. Hoy no

estaríamos acá hablando con total precisión de conceptos como: cuidados, infancias, ambientes, trabajos, derechos humanos... etc si esa producción de conocimiento no existiera.

Por lo tanto, cerrar diciendo que ya en 2012 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) reconoció el derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones como un derecho humano fundamental, dentro de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Y la Recomendación de 2017 sobre la Ciencia y los Investigadores Científicos de la UNESCO propone una visión de la ciencia que va más allá del crecimiento y de la productividad, situando el bienestar humano y la inclusión en el centro.

La ciencia significa en la vida de todas y todos "más derechos, más desarrollo, más inclusión, más trabajo y educación de calidad".

- Inserción solicitada por la señora convencional Cattalini, Consumidores y Usuario:

"Señor presidente, la consagración constitucional de los derechos de consumidores y usuarios en nuestra provincia representa un paso decisivo para asegurar condiciones materiales de igualdad y dignidad en las relaciones de consumo, para equilibrar el poder en el mercado, proteger a los sectores más vulnerables, incorporar la sostenibilidad como principio rector y garantizar el acceso a la justicia.

Esta norma que hoy sancionamos constituye una herramienta concreta para equilibrar la balanza entre los grandes actores económicos y los ciudadanos de a pie. Todos sabemos que en las relaciones de consumo existe una desigualdad estructural: el consumidor siempre llega en condición de vulnerabilidad. Por eso el Estado tiene la obligación de ponerse de su lado y de dictar reglas claras.

Este artículo garantiza derechos esenciales: la dignidad, la salud, la educación para el consumo, el acceso gratuito a la justicia y la tutela



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

judicial efectiva, incluyendo acciones colectivas. Esto no solo democratiza el acceso a la jurisdicción, sino que transforma a los consumidores en sujetos activos de derecho, capaces de incidir en las reglas del mercado y de condicionar prácticas empresariales abusivas.

Además, este artículo incorpora principios fundamentales: el consumo sustentable, la protección en entornos digitales, la prevención del sobreendeudamiento y la tutela especial de los consumidores hipervulnerables. Personas mayores, jóvenes, familias endeudadas o sectores populares encuentran aquí una garantía expresa frente a prácticas abusivas, en particular aquellas vinculadas a la publicidad engañosa, el sobreendeudamiento y las cláusulas contractuales lesivas. Debemos interpretar este texto en su sentido más protector, la Provincia tiene la obligación de actuar frente a las cláusulas abusivas y prácticas contractuales lesivas, que son las que afectan el equilibrio de la relación de consumo. De este modo se orienta al legislador y al juez hacia la defensa integral del consumidor, en especial de quienes se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad.

En este punto quiero destacar especialmente el reconocimiento a las asociaciones de defensa de consumidores y usuarios. No se trata de una mención meramente declarativa: la Constitución, al consagrar el derecho de asociarse y al mandatarnos a la Provincia a promoverlas, marca el camino para que estas organizaciones se fortalezcan y adquieran mayor incidencia. La experiencia argentina y provincial demuestra que los grandes avances en materia de protección de consumidores no vinieron solo de la acción estatal, sino de la sociedad organizada que impulsó causas colectivas, frenó abusos y marcó agenda. Por eso, este artículo no se limita a reconocer al consumidor aislado: reconoce a la ciudadanía organizada como actor clave en la defensa de derechos, y le da un marco constitucional que servirá de base para que futuras leyes les garanticen autonomía,

financiamiento y participación en el diseño de políticas públicas. En definitiva, este texto constitucional consolida a las asociaciones como un contrapeso imprescindible frente a los poderes económicos concentrados.

En definitiva, este artículo constitucional es una herramienta concreta para transformar las relaciones de consumo en nuestra provincia. Reconoce derechos, establece principios rectores, impulsa la acción estatal y fortalece a la sociedad organizada. Al hacerlo, equilibra la balanza frente a los grandes actores económicos, protege a quienes se encuentran en mayor vulnerabilidad y asegura que cada ciudadano y ciudadana pueda ejercer sus derechos con dignidad. Esta norma es, en suma, una señal clara de que la Constitución de Santa Fe no se queda en las buenas intenciones, sino que asume el compromiso de garantizar un mercado más justo, transparente y sustentable, al servicio de la igualdad y el bienestar de nuestro pueblo.

Muchas gracias".

- Inserción solicitada por la señora convencional Cattalini, Derecho al Agua:

"Señor presidente, este artículo consagra en nuestra Constitución un derecho esencial, el derecho al agua y al saneamiento. Reconoce que el agua es un bien colectivo, de uso común e indivisible, con función social y ambiental, y que por ello goza de especial protección. Esto implica que el agua no puede ser reducida a una simple mercancía: puede haber concesiones de uso, pero nunca apropiación plena ni transferencia de propiedad. Es un bien común de todos y todas, y como tal debe ser gestionado bajo principios de equidad y sostenibilidad.

El artículo reconoce de manera expresa que toda persona tiene derecho al acceso universal y asequible al agua potable y al saneamiento. Esto significa que no puede haber barreras económicas, geográficas ni sociales para el



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

ejercicio de este derecho. El agua y el saneamiento deben estar disponibles para todos y todas, en condiciones de igualdad, porque constituyen la base misma de la vida digna.

El artículo además responde a una demanda histórica de la sociedad civil, incluir de manera expresa la protección de los humedales, que ocupan cerca del 50% de la superficie de nuestra provincia. Los humedales son un enorme reservorio de agua dulce y un ecosistema vital que aloja especies nativas, regula inundaciones y sequías y aporta a la estabilidad climática. Incorporar esta mención no solo refleja nuestra identidad territorial, sino que también asume la obligación de preservarlos como patrimonio natural.

Otro avance es que se establece la cuenca hidrográfica como la escala adecuada de gestión del agua, lo cual es un gran acierto ya que el agua fluye y conecta territorios más allá de los límites políticos. Por eso, la posibilidad de celebrar acuerdos interjurisdiccionales para gestionar, desarrollar y preservar las cuencas es central. Recordemos que el 90% de los recursos hídricos de Argentina atraviesan más de una provincia, la gobernanza compartida es una necesidad.

Asimismo, se incorpora el principio de información pública y participación ciudadana en la gestión del agua. Ello asegura que la toma de decisiones sea transparente y democrática, y que las comunidades puedan controlar, opinar y decidir sobre el uso y cuidado de un bien que es común e indivisible.

El artículo también incorpora el principio de seguridad hídrica, que significa garantizar la disponibilidad de agua suficiente, en cantidad y calidad, para el abastecimiento humano, la subsistencia, la protección de los ecosistemas y la producción. La seguridad hídrica implica planificar con visión de futuro, contar con instituciones sólidas, infraestructura adecuada y financiamiento suficiente, de modo que podamos asegurar un acceso sostenible al agua y prevenir los riesgos crecientes que nos impone

el cambio climático.

Estos principios cobran aún más relevancia en una provincia como Santa Fe. Formamos parte del 24% del territorio argentino que concentra el 82% de los recursos hídricos superficiales del país. Nuestros puertos son salida de gran parte de las exportaciones nacionales, y el agua está en la base de esa estructura productiva. Al mismo tiempo, cuando hablamos de catástrofes naturales, las inundaciones representan el 60% de los desastres en la provincia y son responsables del 95% de los daños económicos. Y sabemos también que la falta de acceso universal al agua y saneamiento profundiza las desigualdades sociales y territoriales.

Por todo ello, dejar plasmado en la Constitución el rol del Estado en la gestión integral y planificada de este bien común es una decisión política trascendental. Con esta cláusula estamos diciendo que en Santa Fe el agua no es una mercancía, es un derecho.

Muchas gracias".

- Inserción solicitada por la señora convencional Cattalini, Ambiente:

"Señor presidente, en esta nueva Constitución incorporamos derechos y garantías largamente esperados. El derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado y sostenible, junto con el deber de protegerlo, es uno de esos derechos que viene a reparar una deuda de la Constitución de Santa Fe con su propia legislación provincial, con la Constitución Nacional y con numerosos tratados y acuerdos internacionales.

Este artículo no se limita a repetir el texto de la Constitución Nacional: lo supera, incorporando los avances científicos, legales y políticos de las últimas décadas. De esta manera, la Constitución santafesina se coloca a la vanguardia en materia ambiental.

Se incluyen principios que deben guiar la política pública: el de precaución, que nos exige



actuar en favor del ambiente incluso ante escenarios de incertidumbre científica; el de prevención, que nos impulsa a anticiparnos a los riesgos del cambio climático; el de equidad intergeneracional, que nos recuerda que debemos cuidar la casa común para las generaciones presentes y futuras; y los de progresividad y no regresividad, que marcan que no podemos retroceder en los niveles de protección ya alcanzados.

A su vez, el artículo incorpora los principios de solidaridad y responsabilidad, reconociendo que el ambiente es un bien común. Su cuidado no puede quedar reducido a decisiones individuales ni a la lógica de mercado: quienes más contaminan deben ser quienes más contribuyan a las soluciones. Esta es una visión de justicia ambiental, donde las cargas y beneficios se distribuyen de manera justa entre sectores y generaciones.

También se establece que la Provincia debe proteger la naturaleza, las áreas naturales, las especies nativas, los ecosistemas y los animales. Esto representa un avance significativo: se deja atrás la mirada meramente instrumental del ambiente como recurso productivo y se abre paso a una visión que reconoce su valor intrínseco.

En línea con la Ley Provincial de Cambio Climático N.º 14.019, este artículo eleva a jerarquía constitucional la obligación de adoptar políticas de mitigación y adaptación, con especial énfasis en la transición justa. Esto significa que la lucha contra la crisis climática no debe hacerse a costa de los sectores más vulnerables, sino asegurando equidad social y laboral en los cambios productivos que acompañan el camino hacia la sostenibilidad.

Finalmente, este artículo coloca a Santa Fe en sintonía con el derecho internacional ambiental, particularmente con el Acuerdo de Escazú, que orienta a garantizar información, participación y acceso a la justicia en materia ambiental. Estos derechos se integran al bloque constitucional y obligan a nuestra provincia a desarrollarlos.

Por todo ello, este artículo no solo reconoce un derecho fundamental: sienta las bases para una nueva gobernanza ambiental, transversal, justa y solidaria. Una gobernanza que conecta el cuidado del ambiente con la calidad de vida, con el acceso a servicios públicos, con la justicia social y con la autonomía de nuestros municipios.

Señor Presidente, con esta incorporación afirmamos que en Santa Fe el ambiente es un bien común, que su protección es una responsabilidad compartida y que nuestro compromiso no es con el corto plazo, sino con las generaciones futuras.

Muchas gracias".

SR. FARIÁS.- Pido la palabra.

Señor presidente, muy cortito, quiero hacer solamente una valoración de tipo político, porque ha desarrollado muy bien el tema la convencional Figueroa Casas sobre derecho de consumidores y usuarios, y esta inclusión en la Constitución de Santa Fe.

La situación que tenemos hoy en la provincia de Santa Fe es, probablemente, la más atrasada de todas las provincias en esta temática. Desde la sanción de la Ley de Consumidor, el artículo 42 incluido en la Constitución del 94, y los avances que ha habido en casi todas las jurisdicciones sobre esta temática, la provincia de Santa Fe ha quedado al margen absolutamente. Con lo cual, hoy, no solo que vamos a incluir esta temática en la Constitución, sino que la redacción y los tópicos que recién mencionaba la convencional Figueroa Casas, la va a transformar en una de las más avanzadas del país. Obviamente, a partir de esto, nos queda una gran tarea por delante, de tipo administrativa, como bien lo decía la convencional recién, y de tipo legal. Hay que sancionar o un Código de Defensa del Consumidor en la provincia o una legislación acorde al nivel de la cláusula constitucional que estamos incorporando, que es fundamental. Hoy, la gran mayoría de las causas judiciales que tenemos en los foros civiles y comerciales de la provincia tienen que



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

ver con relaciones de consumo, son la mayoría de las causas. Necesitamos trabajar mucho más la especificidad de este tema, y esta cláusula que estamos incorporando es fundamental.

Y quiero decir algo en particular, se está incorporando esta cláusula a partir de uno de los aportes que se hicieron a esta Convención desde fuera de la política. Hay un escrito de los doctores Sozzo y Hernández y otros especialistas en derecho de consumidores de esta provincia, que fue incorporado y fue tratado en la comisión respectiva, y si ustedes ven el texto que ellos proponen y el texto que va a quedar en nuestra Constitución, van a ver que está tomado en gran parte de allí.

Quiero decir, cuando se habla muchas veces de qué hemos hecho en esta Convención Constituyente, éste es un ejemplo claro de cómo se ha tomado una participación externa a los convencionales, se la ha trabajado, se la ha tratado con gran calidad en la Convención, y es una cláusula que nos enorgullece.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Le queda, entonces, por cualquier apreciación, al bloque Unidos para Cambiar Santa Fe, 17 minutos 25 segundos, según lo que habíamos acordado.

Antes de de pasar al bloque Más para Santa Fe voy a detallar cómo quedaron los minutos para que todos estemos sabiendo. Quedan 52 minutos y medio para el bloque Unido para Cambiar Santa Fe, 27 minutos para el bloque Más para Santa Fe, 22 minutos para el bloque La Libertad Avanza, 15 minutos para el bloque Somos Vida, 12 minutos para el bloque Activemos, y 10 minutos y medio para el bloque Frente a la Esperanza. Hacen un total de 139 minutos y medio.

Tienen la palabra los convencionales del bloque Más para Santa Fe.

SRA. DE PONTI.- Pido la palabra.

Señor presidente, en primer lugar, quiero hacer una inserción sobre este tema y también

una del artículo 20, que me olvidé ayer. Ya lo dejo porque después me olvido.

Quiero introducir la posición de nuestro bloque, obviamente, de acompañar el capítulo que incorpora los nuevos derechos a la constitución de la provincia.

Algunos de ellos, obviamente, tienen que ver con la antigüedad que tenía nuestra Constitución, que fue sancionada hace más de 60 años y que en el transcurso de este tiempo muchos derechos fueron conquistados por la sociedad e incluso reconocidos a través de leyes, y era hora ya que la Constitución los incorporara. Otros tienen que ver, obviamente, con este tiempo, como son los derechos digitales, fundamentalmente, y que nos parece importante que se puedan también plasmar en el texto constitucional.

En este sentido, me voy a referir justamente a este tema, al de los derechos digitales, que creo que es algo que son el mundo, ¿no? Entiendo que la convencional Mahmud hacía un contexto importante que se inscribe en una discusión que me parece que va mucho más allá de cuál es nuestra relación con Internet, sino que tiene que ver con cómo Internet, la revolución 4.0, la era tecnológica, incluso, desde la sociología se habla de la sociedad informacional, han modificado nuestra vida cotidiana y que generan un cambio de paradigma y hasta algunos hablan de una atención civilizatoria respecto de cómo organizamos nuestra vida en sociedad, cómo organizamos nuestra economía y todo lo que tiene que ver con pensar el desarrollo de la sociedad.

Y está relacionado no solamente a la incorporación de Internet, sino fundamentalmente también al uso masivo de los celulares que todos somos conscientes, porque es algo que nos pasa a nosotros mismos, cómo esto ha afectado y ha transformado también nuestras vidas y nuestras prácticas cotidianas en todos los aspectos.

Internet no es solo una herramienta que se utiliza en el marco de otros procesos. Constituye



un territorio en sí misma, en el cual desarrollamos una gran parte de de nuestras vidas. Incluso podríamos decir que toda nuestra vida tiene una dimensión que sucede y que transcurre a través de Internet. Internet democratiza, claramente, ha democratizado las comunicaciones, ha democratizado el acceso a la información, es un territorio que nos permite acceder a muchas cuestiones que antes era más difícil o estaban obstaculizadas.

Pero tampoco podemos ser ingenuos y pensar que Internet es un territorio absolutamente democrático. Está digitado también por actores de la economía, actores muy poderosos, los que conocemos como magnates digitales que están en todo el mundo y que tiene que ver con la posibilidad de determinados sectores de poder, de determinar también cuáles son nuestras prácticas, cuáles son nuestros consumos, cuáles son nuestras formas de vida.

Estoy un poco dispersa porque está como dispersa la sesión, pero me voy a tratar de concentrar.

En este contexto, en esta discusión global en la que estamos, hay de alguna forma tres grandes paradigmas, tres líneas de abordar esta cuestión. Una, que tiene que ver esta idea de de los magnates digitales, de la aceleracionismo, de la desregulación, de que las empresas y los actores económicos por sí mismos sean los que determinen el rumbo de de la evolución de las nuevas tecnologías. Otra, absolutamente contraria, que es la puramente estatista, que su mejor ejemplo es China, que desarrolla sus propias tecnologías, sus propios contenidos y sus propios dispositivos vinculados al mundo digital. Y otra, que tiene que ver con un regulacionismo más clásico, que es el camino que ha tomado la Unión Europea.

En el medio de eso, también hay un montón de matices y un montón de opciones que el resto de los países y las provincias, en este caso, tenemos que ir tomando posiciones.

Y también en el medio de esto está la sociedad, que está cada vez más conectada,

pero también cada vez más sola, porque no podemos dejar de poner sobre la mesa cómo esta hiperconectividad nos encierra también y fortalece una dimensión individual de la vida que muchas veces va en detrimento de la posibilidad de construir comunidad.

Entonces, me parece que la principal decisión que hay que tomar y que tomamos con la incorporación de estos capítulos a la Constitución, tiene que ver con el rol que el Estado, como representante también de la comunidad, toma frente a este desafío de recuperar la autoridad, de poder pensar y definir cuáles son los marcos y las orientaciones que le damos al desarrollo de esta tecnología y a cómo esto va a ir atravesando y condicionando los distintos aspectos de la vida.

Como se decía acá, no tiene que ver con una mirada prohibicionista, tiene que ver con una mirada, repito, de recuperar la autoridad del Estado y de la comunidad para tomar las decisiones acerca de cómo queremos que sea nuestro futuro, que de nuestro punto de vista queremos que sea un futuro que considere el cuidado, la Justicia y la vida cotidiana, la vida en común como posibilidad de un desarrollo digno de un proyecto de vida y que la tecnología esté al servicio de las personas, que la tecnología sea pensada con centralidad en las personas y no al contrario con las personas como mercancía para poder seguir desarrollando sistemas tecnológicos que tiene que ver con un criterio de rentabilidad. Y lo que nosotros estamos incorporando en la Constitución, Santa Fe es la tercera provincia en Argentina que lo incorpora en su Constitución, ya lo hicieron Jujuy y La Rioja, que tuvieron reformas recientes y nosotros nos sumamos a esta perspectiva, tiene que ver con tomar esta decisión que atraviesa a los tres poderes del Estado, porque los legislativos tendremos que desarrollar leyes, el Ejecutivo tendrá que desarrollar políticas públicas y la Justicia tendrá que controlar, y esto es algo muy importante porque un aspecto de los derechos digitales tiene que ver con la ciberseguridad y la justicia tiene que desarrollar herramientas



eficientes para poder intervenir en esos contextos. Pero sobre todo hay un primer punto, tenemos que garantizar el acceso universal y equitativo a la posibilidad de conectarse de manera igualitaria a Internet y al uso de los dispositivos. Porque la conectividad entendida como un derecho, es un derecho habilitante de otros derechos, como son los servicios públicos, que al acceder a ellos nos permiten estudiar, nos permiten trabajar, nos permiten acceder a la salud, nos permiten desarrollar un proyecto de vida. ¿Y qué mejor ejemplo que hemos tenido recientemente que el de la pandemia, cuando la educación estuvo totalmente atravesada por la posibilidad de acceder a un dispositivo electrónico y a Internet para poder garantizar incluso el derecho básico de la educación. Bueno, muy difícil... Esto me parece, la base, garantizar desde el Estado el uso masivo, el acceso masivo y equitativo a Internet, la protección de los derechos fundamentales en el marco de los derechos digitales, que esto es algo básico y que también se establece claramente aquí en la Constitución, nosotros hablamos de la especial protección de las infancias que tiene que ver con poder poner un foco de atención también ahí, porque hoy estamos criando, bueno yo no soy madre, a sus hijos en una sociedad que los hiper protege en el mundo físico pero los deja desprotegidos en el mundo digital. Y esto hay que tenerlo en cuenta.

Por eso nosotros hicimos mucho énfasis en que la cuestión de los niños, niñas y adolescentes estuviese especialmente protegido en el marco de los derechos digitales porque es también un desafío que hay que abordar. Y por supuesto, todo lo que tiene que ver con la posibilidad de que el desarrollo de las nuevas tecnologías, de las cuales la inteligencia artificial hoy aparece como la que resalta, digamos, nos permite pensar en novedades, en nuevas formas de uso, en cosas que no podíamos hacer, pero que tiene que ver con el desarrollo que se sigue profundizando y que va a seguir desarrollando otro tipo de dispositivos.

Entonces, la definición de que la Constitución de Santa Fe incorpore los derechos digitales es absolutamente trascendente y pone al Estado santafesino en una decisión de desarrollar una política de Estado para empezar a abordar esto, que no es un tema circunstancial ni coyuntural, es un tema del presente y para el futuro, y en este sentido nos parece que era fundamental. Y para decir una línea sobre ciencia y tecnología, también lo que se decía previamente. Nosotros necesitamos proteger el sistema científico y tecnológico como herramienta estratégica para el desarrollo económico, social, humano de la Provincia de Santa Fe y de Argentina.

Hoy vivimos en un mundo, en un país donde se está poniendo en jaque, donde se está poniendo en cuestión que el Estado tenga que financiar el desarrollo científico tecnológico. Si nosotros le quitamos la posibilidad de desarrollarse a través del financiamiento público y por supuesto del financiamiento privado también y Santa Fe es un gran ejemplo de eso, a el sistema científico tecnológico que se desarrolla y se vincula con los sistemas productivos, realmente estamos poniéndole palos en la rueda al desarrollo de nuestro propio país, Así que me parece que en ese sentido es importante volver a ponernos en la línea que era una política de Estado realmente en Argentina que venía siendo sostenida de que sin ciencia y tecnología no hay futuro.

SR. GIULIANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, acompaño lo que decía la convencional De Ponti, a nosotros nos parece que es importante que cada vez que la Constitución expande derechos, amplía garantías, expande los derechos de los municipios, también expande las responsabilidades del Estado frente a determinadas cuestiones. Quiero decir, nosotros vamos a acompañar este bloque vinculado a los derechos. También le digo, presidente, que a veces es difícil hablar después de los discursos de Unidos. ¿Por qué? Porque a quien le toca gobernar, por supuesto que le toca estar en



permanente contacto con los problemas cotidianos.

Entonces, por un lado, hay discursos que son muy fluidos, le diría que son bien formulados, acabados en su análisis, pero también está la cruda realidad de la Provincia de Santa Fe, con muchas deudas sociales de la provincia a lo largo de la historia y ahora también, con jubilados que sienten que son perjudicados y que han sido perjudicados, con maestros que sostienen que no están en el salario ni siquiera acompañando los datos de la inflación.

Cuando el oficialismo se pone tan idealista en algunos planteos, obviamente el contraste es muy fuerte, pero no está mal el idealismo, yo creo que está bien que haya idealismo, que haya planteos a futuro, pero también es cierto que tenemos que contrastarlo muchas veces con la realidad y con el Gobierno, con lo que está sucediendo. Pero vamos a acompañar todo lo que tiene que ver con la extensión de las garantías constitucionales tradicionales del país. Tenemos un manojito de garantías que son clásicas que tienen que ver con la libertad, que tienen que ver con la igualdad, con la seguridad, pero ahora hay también en esta Constitución una expansión en materia de garantías constitucionales. Y el tema de los derechos digitales es muy importante.

Yo sé que para algunos le queda como algo abstracto, pero no es nada abstracto, porque nos pasa a nosotros, nos pasa en nuestras familias, a nuestros hijos, a nuestros padres. Hay ese contacto permanente con esta era digital que significa un dato muy importante en cuanto a desafíos de la política y del Derecho Constitucional contemporáneo. Es un verdadero desafío.

En el siglo XVIII apareció la idea de la intimidad. La intimidad es una burbuja que protege la Constitución Nacional en el Artículo 19, cuando dice que las acciones privadas de los hombres solamente están reservadas a Dios en la medida en que, y para él que cree en Dios, el que no cree en Dios ni en Dios, no afecte el orden público, la moral pública ni perjudique

terceros.

Esa burbuja de protección de la intimidad tiene que ver con el proyecto personal tiene que ver con el proyecto de cada uno, colectivo pero individual, solidario pero personal. Entonces ese ámbito de privacidad, hoy con las nuevas tecnologías, con la metadatos, con la robotización de los datos personales, está completamente en riesgo, quizá como nunca en la historia. Porque todos sabemos que en este momento conocemos más de lo que nunca antes conocimos como especie pero también es cierto que estamos en un momento en que conocemos menos de lo que va a venir, mucho menos de lo que va a venir. Entonces, estos artículos que incluyen los derechos digitales, que incluyen la construcción de ciudadanía, el respeto a la privacidad, la autonomía mental, la no manipulación del pensamiento, creo que ponen un mojón en la Provincia de Santa Fe que tiene un rumbo en este sentido y que pasa casi cotidianamente en nuestra realidad. Mire, cada uno aproximadamente deja 300, 400 registros digitales por día en toda la interrelación con la tecnología, desde el despertador hasta la utilización del celular. Bueno, esos datos individualmente no dicen nada, pero cuando se robotizan, es decir cuando se hace una combinación de esos datos porque hay tecnología para robotizar, se establecen muchas veces identificaciones personales de tal manera que a uno lo conocen más que la propia madre y eso está en manos de tres o cuatro o cinco grandes estructuras que después difunden esos datos para que nos llegue publicidad, para que nos llegue cuestiones que tienen que ver con el consumo, para que nos llegue a nosotros ese dato.

Entonces, si incorporamos el Hábeas Data como incorporamos y si además trabajamos la idea de la protección de datos personales y de la comunidad digital, creo que entramos en un equilibrio importante.

Algunos hablan hoy de los neuroderechos y los neuroderechos están en la Constitución de Santa Fe. Yo sé que algunos se burlan de estas



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

cosas. También se burlaban de la fraternidad en la Revolución Francesa. Decían que era un espanto hablar de fraternidad. O se burlaban del Bill of Rights, de la Carta de Derechos. Mucho se burlaron, sobre todo del conservadurismo extremo. Pero hay que dejar que eso suceda también, que la burla no importa, lo que importa es lo que nosotros pongamos en la Constitución y creo que esto frente a la explotación de los datos personales, frente a esta invasión muchas veces sobre la vida de cada uno y los neuroderechos tienen que ver con eso con la manipulación del pensamiento que muchas veces se da o se pretende hacer desde las redes, de todo lo que significa incluso la inteligencia artificial, estamos conviviendo todos con la inteligencia artificial, y la verdad que la inteligencia artificial tiene mucho de artificial, y tiene algo de inteligencia, pero mucho de artificial. Entonces, tenemos que también convivir, respetar, obviamente que utilizar hasta el máximo los avances tecnológicos, pero también pensar en los derechos personales, en los derechos de la familia, de la educación, de todo lo que se ha hablado aquí de una manera muy abierta.

Finalmente, señor presidente, creo que tenemos en esta constitución puesto los pilares de una protección moderna, contemporánea, de derechos que hoy están en plena discusión.

Y para cerrar... Hoy en día la tecnología está implicada en una cantidad de situaciones que nos afectan directamente. Fijense lo que ha pasado en Myanmar, lo que cuentan de Myanmar. El sistema del algoritmo busca la implicación del usuario, es decir, mientras más implicado está el usuario más gana la empresa, quien fuera el titular de esto. En Myanmar se desató una especie de limpieza étnica, porque la implicación del usuario en una discusión que tiene que ver con lo religioso, terminó con discursos de odio, de violencia, y la violencia y el odio da más implicación del usuario. Más estamos en la red, cuanto más odio, más violencia, más cruces hagamos. Y eso hoy está hoy en investigación. Hoy los ingenieros del

Facebook están justamente cuestionados por lo que fue lo que se llamó la matanza de Myanmar.

Creo que frente a estas cuestiones la Constitución va a tener instrumentos, herramientas, dependerá de nosotros, dependerá de los legisladores, dependerá de nuestra ciudadanía, lograr esa ciudadanía también digital y responsable que se merece Santa Fe.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Gracias convencional Giuliano.

Tiene la palabra el convencional Juan Monteverde.

SR. MONTEVERDE.- Le voy a ceder mi palabra al convencional Corsalini, que no habló y nos vamos a quedar sin tiempo, así que solidaridad interna de nuestro bloque, se la cedo.

SR. CORSALINI.- Pido la palabra.

Señor presidente, el tema que me toca abordar es la incorporación del nuevo derecho a la protección del ambiente, un tema que realmente celebramos desde el bloque Más para Santa Fe, que pueda ser tomado por esta constitución, pero a la vez creemos que nos hemos quedado a mitad de camino con este derecho, de la manera que lo hemos redactado.

Y cuando decimos que no hemos quedado a mitad de camino, lo hacemos desde la lógica que hoy se está viviendo a nivel nacional y mundial en el negacionismo que tenemos sobre el cambio climático. En un momento en donde nos superan permanentemente los desastres naturales que se suceden a lo largo y a lo ancho del mundo. Si queremos bajar a la provincia de Santa Fe, también podemos ir a lo que pasó las últimas semanas con lluvia de más de 300 milímetros inundando pueblos completos y generando destrozos tremendos para esas comunidades.

Por eso, nuestro proyecto, la propuesta que



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

hicimos de Más Santa Fe, la pensamos entendiendo que era un momento en que no teníamos que especular y que había que ser contundente con el cuidado y la preservación del ambiente. Venimos compartiendo y siendo parte de discusiones que tienen que ver con el ordenamiento territorial, que tiene que ver con las regionalizaciones, que también tienen que ver con las autonomías, y como Intendente quiero dejar en claro algo que quizás es muy simple, pero que no puede haber autonomía plena para los territorios, si no hay un ambiente sano para que las comunidades puedan vivir. Y acá digo que no nos estamos refiriendo solamente a tratar los recursos económicos. Estamos también hablando y haciendo hincapié en los recursos más básicos que tenemos, la tierra en la que habitamos, el aire que respiramos y el agua que tomamos y consumimos todos los días. Por eso es que estamos convencidos y personalmente quiero manifestar que perdimos una oportunidad histórica de que el ambiente sea un tema central en esta reforma de la Constitución. Sobre todo si nos tomamos de ese concepto que nos dejó el Papa Francisco en su encíclica de este ambiente como la casa común, la casa que todos habitamos.

Y quiero referirme a seis cosas que a nuestro entender las propusimos en nuestro proyecto de Más para Santa Fe y las queremos dejar registradas en esta versión taquigráfica porque hablan claramente de por qué no había que especular y teníamos que ser contundentes en esta reforma y porque sobre todas las cosas no hay más tiempo para el voluntarismo en las cuestiones que tienen que ver con el ambiente.

Desde el bloque proponíamos prohibir la monetización de la naturaleza. ¿Qué quiere decir esto? Hablábamos que ningún ecosistema puede usarse como garantía de deuda o crédito y esto nos permite blindar legalmente nuestros bienes comunes frente a las especulaciones financieras con los recursos naturales que tiene la provincia a lo largo y a lo ancho de su territorio. Pero también proponíamos el agua como un

bien común y acá nos referíamos no solamente al derecho del agua como el consumo sino que nos referíamos a proteger los humedales, las cuencas, los acuíferos, hablábamos de una gestión participativa en función del agua y que tenía que estar basada en la cuenca hídrica, como unidad de planificación y gobernanza. Ese es un tema que lo han tomado y que realmente lo celebro porque esos tienen que ser los ordenadores territoriales, las cuencas hídricas.

El tercer punto que nosotros referenciamos era defender la diversidad y cuando hablábamos de defender la diversidad hablábamos de la conservación in situ, en el lugar poder conservar de manera integral el ordenamiento territorial porque entendíamos que proteger las especies y los ecosistemas era proteger el equilibrio que sostiene la vida. Que sostiene la vida y hay que ser claro, que es parte de todo lo que hoy nos está pasando y todos los desajustes que estamos teniendo en función del cambio climático. Un tema que parece raro, que quizás sonaba extraño, que era terminar con el greenwashing. Cuando uno dice esto, quizás nos preguntamos, ¿de qué estamos hablando? Hoy en día hay mucha publicidad engañosa, muchos productos que se venden invocando el concepto de la sustentabilidad, el concepto de la marca verde y la verdad es que cuando uno va a analizar los procesos productivos, generan más contaminación de lo que realmente genera el producto en función de ese consumo, con lo cual también teníamos que apuntar a este punto sobre todo en esto que tiene que ver con la defensa del consumidor, que claramente lo han tomado los colegas preopinantes.

La evaluación ambiental estratégica, que la entendíamos desde la planificación, desde la construcción de planes, políticas y programas públicos, el estado, todo lo que diseña tiene que estar sostenido en los criterios de la sostenibilidad y sobre todo porque es sumamente necesario que el cuidado del ambiente sea parte de cada decisión que tome el estado en todos sus niveles, nacional y en este caso la provincia y los municipios.



Por último, señor presidente, incorporar este concepto de la justicia ambiental y transición justa, que hablábamos de la responsabilidad integral para quienes dañen el ambiente y las políticas que acompañen el paso hacia un modelo resiliente, inclusivo y sostenido. Cuestiones que quizás a algunos les parecerán extrañas, otros se burlarán, quizás los que van en sintonía con esta mirada de que el cambio climático no existe y es una fantasía, pero la verdad, señor presidente, le quiero manifestar que desde los territorios donde los intendentes vemos todos los días las consecuencias de las malas decisiones ambientales, nuestros vecinos que son santafesinos, santafesinas, merecen que las ciudades se puedan desarrollar, pero que esos desarrollos se hagan de manera justa, que se hagan equilibradas y sobre todas las cosas sustentables.

Espero, señor presidente, que este sea el primero de muchos cambios para poder proteger el ambiente, pensando, no en nosotros los que hoy estamos acá, tenemos que pensar en nuestras comunidades, en nuestros hijos y en sus futuros. Muchísimas gracias, presidente.

- Aplausos.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Señor presidente, sabemos que estamos excedidos en tiempo, así que voy a incorporar los antecedentes sobre el tema bienes digitales y también la otra temática de medio ambiente. Solamente decirle que vamos a incorporar lo referido al agua y me parece sumamente importante, sintéticamente que se incorpore un marco normativo dentro de la constitución. Sé que hay cuestionamientos que no se pueden plantear, pero lo único que digo es que es un paso adelante para que exista igualdad, que no es un problema...

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Pide una interrupción el convencional Mayoraz.

SR. MAYORAZ.- Gracias, presidente. Una

cuestión de orden. Esta unión de temas ha hecho que el tiempo que estimábamos que iba a alcanzar no alcanzó. Entonces mi propuesta es que dejemos que hablen, se quedó también el convencional Monteverde sin hablar y algunos otros... que puedan hablar, porque si no, se pierde.... Es un tema que agrupó muchas cosas, cuando se hizo la propuesta todos creían que alcanzaba el tiempo y me parece que no alcanza. Entonces básicamente como para darles... si están de acuerdo, hoy es sábado, presidente.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, sí, totalmente de acuerdo, es lo que hablamos cuando nos juntamos, era hacer lo posible. Así que adelante, que quede constancia la flexibilidad de esta Presidencia, permanente, la amplitud y que cambian las reglas de juego, y la de nuestro bloque Unidos, porque nosotros usamos el tiempo que teníamos, pero adelante, Mayoraz, esperamos que lo haga con esa hidalguía que lo caracteriza cuando le toque.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- El convencional Calvo sigue en uso de la palabra.

SR. CLAVO.- Señor presidente, es cierto que debemos tratar de ser lo más sintéticos posible, por eso quiero cerrar, era la idea de que esto no es plantear una igualdad por sí mismo, sabemos que el acceso al agua ha generado muchísimas desigualdades y no es una cuestión abstracta, es un tema estructural.

Señor presidente, usted también ha sido, pertenece al oeste de la provincia y la verdad que la escasez de agua, no solamente desde el punto de vista familiar, sino lo que significa para las industrias que están radicadas en esa zona. Quería dejar a lo que había hablado recién el convencional preopinante, Corsalini, decir que parece que por qué es importante incorporarlo como un verdadero derecho para que exista un agua segura y que sea accesible para humanos y productivos. Tenemos nosotros aquí abajo un acuífero como es el Puelche que abarca países



como Argentina, Paraguay, Uruguay y Brasil, 30 mil kilómetros cúbicos de agua potable y que sea para el consumo y la producción.

Por eso me parece que si hay algo que nos debemos y estamos en deuda de tener una política hídrica, ambiciosa, integral y federal, no solamente de lo que podemos estar consumiendo sino también de lo que podemos estar cuidando. Así que incorporo para que quede en el proceso de la convención todos los antecedentes.

SR. OLIVERA.- Pido la palabra.

Señor presidente, para solicitar la inserción sobre el artículo que incorpora ciencia, tecnología e innovación.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional.

- Inserción solicitada por el señor convencional Olivera, Ciencia y Tecnología:

"Señor presidente, estamos a las puertas de decidir la inclusión de un nuevo artículo en el futuro texto constitucional que consagra el derecho de consolidar una organización social y política que se desarrolle en base al conocimiento.

Nadie puede dudar que las sociedades modernas se desarrollan y progresan en procura de un estado de bienestar apoyados insoslayablemente en políticas públicas diseñadas a partir del conocimiento científico consolidado e implementado con innovación tecnológica de vanguardia.

En las jornadas de debate escuchamos a las voces de los protagonistas del quehacer científico y tecnológico, tomamos sus propuestas y sugerencias y pudimos ver que en su estructura conceptual eran similares a las que nuestro bloque puso en discusión en esta Convención.

Esencialmente, creemos que la nueva constitución debe contemplar a la Ciencia, Tecnología e Innovación en tres planos

conceptuales:

1. En primer lugar debe enunciar claramente que la generación de conocimiento científico y el acceso popular a sus beneficios vía nuevas tecnologías e innovación local es un derecho de las personas y un bien común de la sociedad.

2. En segundo lugar, reconocer el rol orientador, promotor y articulador del Estado en las políticas públicas tanto aquellas que involucran la propia acción de gobierno como aquellas que son de vinculación con el entramado socioproductivo provincial.

3. En tercer lugar, y como un reaseguro de que este derecho y responsabilidad estatal sea una realidad, juzgamos como imprescindible darle una institucionalidad clara y definir una autoridad de aplicación de las políticas públicas en CTI. Por eso propusimos darle rango constitucional, con autarquía y recursos propios a la Agencia Santafesina de Ciencia Tecnología e Innovación.

Destaco que este último punto fue defendido solo por el bloque de MAS para Santa Fe. Ningún otro bloque estimó necesaria esta incorporación explícita. Creo que fue una oportunidad perdida ya que definir una institucionalidad autárquica con rango constitucional hubiese sido la clave para garantizar de forma transversal -sin sesgo del organigrama gubernamental- políticas públicas que consoliden, por ejemplo, el acceso al derecho a una alimentación saludable, a la identidad, a la educación, al acceso al agua y a la energía, a la atención sanitaria, a vivir en un medio ambiente sano, entre otras.

No obstante, destaco que el nuevo texto es un paso adelante respecto de lo que la constitución vigente en Santa Fe menciona en el tópico de Ciencia, Tecnología e Innovación. Es también, producto de un sostenimiento de una política de Estado de décadas y que trasciende a gestiones de diferentes espacios políticos.

Santa Fe es historia, vanguardia y ejemplo nacional en sostener su progreso basado en la investigación científica y la innovación tecnológica.



Por historia, la ciencia está en Santa Fe prácticamente desde su nacimiento. No solo fue cuna del primer científico de América y de su primer paper sino también fue la primera provincia en tener una escuela de artes y oficios, la primera Universidad pos reforma del 18, la primera Facultad de Ingeniería Química de Sudamérica, el primer instituto del CONICET, entre otros hitos.

Por presente, en Santa Fe tiene el 20% de las empresas de biología, economía del conocimiento, fondos de inversión en innovación, Parques Tecnológicos, Universidades Nacionales, decenas de Institutos de Investigación, campo e industria. Las exportaciones de la ciudad de Santa Fe cuadruplica el promedio nacional gracias al aporte de su ecosistema de universidades, empresas e institutos científicos.

Por futuro, sin ciencia, tecnología e innovación global y local no es posible procurar una sociedad próspera, en armonía con su medio ambiente y con estado de bienestar para su población.

Hoy, en esta Convención Reformadora tenemos la oportunidad histórica, a través de nuestro voto, de garantizar la búsqueda de una sociedad basada en el conocimiento, que es sin dudas, la más profunda manifestación de la Soberanía de un pueblo.

Muchas gracias".

SRA. BONI.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito las incorporaciones a la Versión Taquigráfica y Diario de Sesiones sobre Derechos Digitales y Ciencia e Innovación, por otra parte; sobre Ambiente, en nombre del convencional Rubén Pirola. Además, de Pablo Corsalini sobre Derecho al Agua, y, si es posible, porque omití en la primera parte de esta sesión el día de ayer, incorporar en el módulo 2 sobre el artículo 3º, también solicito que se admita.

SR. PRESIDENTE (PEYRANO).- Entiendo que sí, se va a incorporar todo. Gracias.

- Inserción solicitada por la señora convencional Boni, Derechos Digitales:

"Señor presidente, desde el Frente Más para Santa Fe hemos acompañado el dictamen de mayoría en materia de derechos digitales por la importancia institucional que reviste su incorporación a nuestra Constitución. Entendemos que la actualización del texto constitucional frente a los desafíos de la sociedad digital es un paso imprescindible para fortalecer nuestra democracia y la vigencia de los derechos humanos.

La transformación digital ha impactado de manera profunda y estructural en la organización de la vida social, política, económica y cultural. En la actualidad, una parte significativa de los derechos fundamentales se ejerce en entornos digitales: la ciudadanía accede a servicios estatales a través de plataformas electrónicas, participa en procesos políticos mediante redes sociales, gestiona datos personales con aplicaciones móviles, trabaja y se educa mediante recursos virtuales, y sostiene vínculos comunitarios en espacios en línea.

Este fenómeno no es meramente técnico: redefine las condiciones materiales del ejercicio de la ciudadanía y exige que el orden constitucional reconozca y garantice derechos específicos para este ecosistema. Frente a este escenario, resulta indispensable que la Constitución de la Provincia de Santa Fe incorpore un marco normativo claro y actualizado, que asegure que los avances tecnológicos estén siempre subordinados a los principios de dignidad humana, libertad, igualdad, no discriminación, participación democrática y debido proceso.

La digitalización ofrece oportunidades extraordinarias, pero también genera riesgos que no pueden quedar librados a regulaciones fragmentarias o a la sola autorregulación de actores privados. Por eso, un diseño constitucional robusto, acompañado de mandatos claros al legislador, provee estabilidad



institucional y orientación al resto del ordenamiento. La ausencia de un reconocimiento constitucional explícito de derechos digitales genera vacíos normativos que dificultan la tutela efectiva frente a vulneraciones que, por su velocidad de propagación y su escala global, producen daños muchas veces irreparables.

Sin desconocer los aciertos del dictamen de mayoría —especialmente en protección de datos y transparencia algorítmica— nuestro proyecto agrega y consolida elementos que consideramos indispensables para una tutela integral.

En primer lugar, un artículo específico para prevenir y erradicar los contenidos abusivos y las noticias falsas, reconociendo que la desinformación puede dañar gravemente la convivencia ciudadana y manipular la opinión pública, atentando contra la democracia misma.

En segundo término, establece con claridad la obligación de la Legislatura de sancionar leyes específicas para garantizar la efectividad de estos derechos, lo que asegura que la norma no quede en declaraciones abstractas sino que tenga aplicación real.

En tercer lugar, consagra de manera expresa la neutralidad de la red, principio esencial para que el acceso a Internet sea libre, equitativo y sin discriminaciones, garantizando que todos los santafesinos y santafesinas tengan igualdad de oportunidades en el mundo digital.

Además, incorpora de forma explícita el derecho a la autodeterminación informativa, reconociendo que cada persona debe tener el control sobre la recolección, el tratamiento, la transferencia y la eliminación de sus datos personales. Este es un punto en el que nuestro proyecto resulta más avanzado que el dictamen de mayoría, que si bien protege los datos personales y regula los algoritmos, no establece de manera directa este principio.

Todo ello, integrado a una visión de seguridad digital y ciudadanía digital, traduce principios en políticas concretas que hacen efectivos los derechos.

Estos aportes muestran que, más allá de nuestro acompañamiento al dictamen de mayoría, desde el Frente Más para Santa Fe trabajamos para ofrecer herramientas concretas y modernas que refuercen la democracia y aseguren derechos en esta nueva era.

Muchas gracias".

- Inserción solicitada por la señora convencional Boni, Ciencia e Innovación:

"Señor presidente de la Convención Reformadora, el Frente Más para Santa Fe decidió acompañar con su firma el dictamen de mayoría en lo referido a Ciencia e Innovación, porque entendemos que este tema debe quedar incluido en el texto constitucional. Sin embargo, solicitamos que se agregue también a la versión taquigráfica la propuesta de nuestro Frente, ya que introduce aportes sustantivos para fortalecer el reconocimiento de la ciencia y la tecnología en la Constitución. No se trata de un aporte accesorio, sino de una iniciativa que amplía derechos refuerza garantías y otorga al Estado un rol protagónico en la construcción de un sistema científico inclusivo, soberano y sostenible.

Cuando afirmamos que toda persona tiene derecho a la ciencia, la tecnología y la innovación, entendemos que no alcanza con reconocer su valor social: debe transformarse en un derecho exigible por la ciudadanía, en línea con la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. De este modo, Santa Fe se coloca en la vanguardia del derecho provincial, garantizando que el acceso al conocimiento no sea un privilegio sino un derecho de todos y todas.

También planteamos la necesidad de garantizar la libertad de investigación y la difusión sin censura, protegiendo a la comunidad científica de presiones externas y asegurando transparencia, autonomía y acceso social al conocimiento.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Sostenemos que el Estado debe asumir la obligación de garantizar la promoción y soberanía del sistema científico-tecnológico, orientando sus políticas a la salud, el ambiente, la igualdad y la producción, para que el conocimiento sirva a los intereses del pueblo santafesino y sea motor de un desarrollo inclusivo.

Proponemos un sistema científico robusto, equipado y equilibrado, con estándares internacionales y arraigo local. La ciencia de calidad requiere infraestructura, recursos humanos capacitados y atención a las problemáticas de la región, para evitar que quede concentrada en pocos sectores y asegurar excelencia internacional junto con pertinencia territorial.

Otro eje central es asegurar financiamiento público estable y condiciones laborales dignas para quienes trabajan en la ciencia. Sin recursos ni trabajo seguro, los proyectos se interrumpen, se pierden talentos y se debilita el sistema. Solo con estabilidad y dignidad se construye un desarrollo científico confiable y sostenido.

Consideramos además que la ciencia es un bien público que habilita derechos como la salud, la educación, el ambiente y el trabajo digno. Reconocerla como tal la convierte en pilar de la igualdad y el progreso social, condición indispensable para una ciudadanía plena y un desarrollo inclusivo.

Del mismo modo, proponemos un enfoque social de la propiedad intelectual: el conocimiento generado con fondos públicos debe beneficiar al conjunto de la sociedad y no quedar privatizado en manos corporativas. Es un principio de justicia que asegura que la inversión colectiva se traduzca en mejoras concretas en la calidad de vida de la población.

Finalmente, impulsamos la creación de la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación como organismo encargado de ejecutar la política científica provincial. Este instrumento garantiza continuidad y profesionalización en la gestión, evitando que las políticas dependan de coyunturas

presupuestarias o cambios de gobierno, y asegurando una proyección estratégica de largo plazo.

Muchas gracias".

- inserción solicitada por el señor convencional Pirola, Protección Ambiente:

"Señor presidente, en referencia al artículo nuevo sobre Ambiente, en el dictamen que tratamos hoy, incorporamos el derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado, sostenible y apto para el desarrollo humano y el deber de cuidarlo y protegerlo con enfoque intergeneracional.

Quiero recuperar las palabras y el pensamiento desde la visión justicialista del Gral. Juan Domingo Perón, cuando expresó su postura sobre el medio ambiente en el famoso "Mensaje Ambiental a los pueblos y gobiernos del mundo", del 21 de febrero de 1972.

Este mensaje contiene miradas anticipatorias del problema ambiental, planteado como un problema de la humanidad que para enfrentarlo, según sus palabras, requería de un "...hombre mentalmente nuevo en un mundo físicamente nuevo".

También planteaba la defensa de los recursos naturales y de modelos de producción que dieran prioridad al aumento de la producción y distribución de alimentos para la satisfacción de las necesidades del ser humano; con una mirada desde nuestra soberanía política e independencia económica, sin entrar en antagonismos que separen, sino buscando y proponiendo una solución conjunta.

Por los años 70 la mayoría de la dirigencia política no podía ver que el principal problema de la sociedad era el desafío ambiental y Perón fue uno de los pocos que lo entendió, pero además no se quedó en la descripción del problema sino que formuló un programa de acción, una propuesta que fue no sólo novedosa y revolucionaria en ese entonces sino que sigue siéndolo hoy .



El General reformuló la idea de humanismo y plantea que el ser humano no puede ser concebido independientemente del medio ambiente que él mismo ha creado; también refiere que estamos cambiando las condiciones del planeta más rápido de lo que podemos adaptarnos a ellas y que bastó un par de décadas para que el sistema económico contamine los ríos y la tierra.

Perón identifica claramente la causa: un modelo económico que denominó en ese momento "sociedad del despilfarro masivo" y que el Papa Francisco identifica en "Laudato si" como una "sociedad de descarte", señalando claramente que el único objetivo de este modelo económico es la ganancia de las empresas. Advierte claramente qué este sistema económico amenaza con agotar los recursos necesarios para alimentar y dar justicia a toda la humanidad y nos lleva al desastre ambiental.

Este documento no se detiene solo en el análisis sino que tiene un capítulo que dice "qué hacer" donde el General formula un programa de acción para los pueblos y los gobiernos del mundo. ¿Y de qué se trata el programa de Perón? Empieza por donde hay que empezar: "El primer paso es una revolución mental", interpela, y esta revolución en la cabeza de los hombres tiene que dejar claro que no podemos reemplazar a la naturaleza y que debemos hermanarnos y amigarnos con ella".

Luego Perón revisa el concepto de soberanía, sin alterarlo y sin negarlo y exhorta a que las naciones coordinen sus acciones de modo global, es decir, Perón plantea una idea distinta de globalización porque entiende y así lo manifiesta, que los problemas de contaminación, que los problemas ambientales, que los problemas económicos y ecológicos no reconocen los límites de las fronteras políticas y que requieren acciones globales.

Así que ya tenemos una revolución mental, una política global distinta de la globalización que conocemos, y Perón da un paso más: plantea una reformulación del modelo económico poniendo la centralidad en una

economía basada en las personas, muchos años antes de que los organismos internacionales lo planteen, y también interpela el reconocimiento de las diferentes responsabilidades entre las naciones, también años antes de que el conjunto de los países planteen en el sistema global las responsabilidades diferenciadas en la solución del cambio climático.

Perón agrega un elemento más a esta propuesta: considera la acción en tres niveles: el internacional, el nacional y el local y aquí nuevamente es revolucionario y visionario y plantea comenzar los cambios desde los gobiernos locales, también muchos años antes que se plantee tanto en las Naciones Unidas como en el acuerdo de París.

Termina su propuesta y su agenda, su programa de acción, con dos aportes también necesarios e imprescindibles: el primero, reforzando los valores de su doctrina, dice: "Todos estos problemas están ligados de manera indisoluble con la justicia social, la soberanía política y la independencia económica del tercer mundo, la distensión y la cooperación internacional". El segundo es un mensaje que nos llega hoy más vigente y necesario que nunca: "Muchos de estos problemas deberán ser instalados por encima de las diferencias ideológicas que separan a los individuos dentro de las sociedades o a los Estados dentro de la comunidad internacional". Claramente, Perón planteaba superar las divisiones (que hoy se expresan en antagonismos como producción-contaminación, productivismo-ecologismo, entre otros).

Señor Presidente, este es el texto que quisiera quede incorporado en el Diario de Sesiones de esta Convención Reformadora.

Mensaje Ambiental a los pueblos y gobiernos del mundo", Madrid, 21 de febrero de 1972.

"Hace casi treinta años, cuando aún no se había iniciado el proceso de descolonización contemporáneo, anunciamos la Tercera Posición en defensa de la soberanía y



autodeterminación de las pequeñas naciones, frente a los bloques en que se dividieron los vencedores de la Segunda Guerra Mundial. Hoy cuando aquellas pequeñas naciones han crecido en número y constituyen el gigantesco y multitudinario Tercer Mundo, un peligro mayor que afecta a toda la humanidad y pone en peligro su misma supervivencia- nos obliga a plantear la cuestión en nuevos términos, que van más allá de lo estrictamente político, que superan las divisiones partidarias o ideológicas, y entran en la esfera de las relaciones de la humanidad con la naturaleza. Creemos que ha llegado la hora en que todos los pueblos y gobiernos del mundo cobren conciencia de la marcha suicida que la humanidad ha emprendido a través de la contaminación del medio ambiente y la biosfera, la dilapidación de los recursos naturales, el crecimiento sin freno de la población y la sobreestimación de la tecnología, y la necesidad de invertir de inmediato la dirección de esta marcha, a través de una acción mancomunada internacional. La concientización debe originarse en los hombres de ciencia, pero sólo puede transformarse en la acción a través de los dirigentes político. Por eso abordó el tema como dirigente político, con la autoridad que me da el haber sido precursor de la posición actual del Tercer Mundo y con el aval que me dan las últimas investigaciones de los científicos en la materia. LOS HECHOS: El ser humano ya no puede ser concebido independientemente del medio ambiente que él mismo ha creado. Ya es una poderosa fuerza biológica, y si continúa destruyendo los recursos vitales que le brinda la Tierra, sólo puede esperar verdaderas catástrofes sociales para las próximas décadas. La humanidad está cambiando las condiciones de vida con tal rapidez que no llega a adaptarse a las nuevas condiciones. Su acción va más rápido que su captación de la realidad y el hombre no ha llegado a comprender, entre otras cosas, que los recursos vitales para él y sus descendientes derivan de la naturaleza, y no de su poder mental. De este modo, a diario, su vida se transforma en una interminable cadena de

contradicciones. En el último siglo ha saqueado continentes enteros y le han bastado un par de décadas para convertir ríos y mares en basurales, y el aire de las grandes ciudades en un gas tóxico y espeso. Inventó el automóvil para facilitar su traslado, pero ahora ha erigido una civilización del automóvil que se asienta, sobre un cúmulo de problemas de circulación, urbanización, inmunidad y contaminación en las ciudades y se grava con las consecuencias de la vida sedentaria. DESPILFARRO MASIVO: Las mal llamadas "Sociedades de Consumo", son, en realidad, sistemas sociales de despilfarro masivo, basados en el gasto, por el gusto que produce el lucro. Se despilfarra mediante la producción de bienes necesario o superfluos y, entre estos, a los deberían ser de consumo duradero, con toda intención se les asigna cierta vida porque la renovación produce utilidades. Se gastan millones en inversiones para cambiar el aspecto de los artículos, pero no para reemplazar los bienes dañinos para la salud humana, y hasta se apela a nuevos procedimientos tóxicos para satisfacer la vanidad humana. Como ejemplo bastan los autos actuales que debieran haber sido reemplazados por otros con motores eléctricos, o el tóxico plomo que se agrega a las naftas simplemente para aumentar el pique de los mismos. No menos grave resulta el hecho de que los sistemas sociales de despilfarro de los países tecnológicamente más avanzados, funcionen mediante el consumo de ingentes recursos naturales aportados por el Tercer Mundo. De este modo el problema de las relaciones dentro de la humanidad es paradójicamente doble: algunas clases sociales - la de los países de baja tecnología en particular - sufren los efectos del hambre, el analfabetismo y las enfermedades, pero al mismo tiempo las clases sociales y los países que asientan su exceso de consumo en el sufrimiento de los primeros, tampoco están racionalmente alimentados, ni gozan de una auténtica cultura o de una vida espiritual o físicamente sana. Se debaten en medio de la ansiedad y del tedio, y



los vicios que produce el ocio mal empleado. El espejismo de la tecnología. Lo peor es que, debido a la existencia de poderosos intereses creados o por la falsa creencia generalizada de que los recursos naturales vitales para el hombre son inagotables, este estado de cosas tiende a agravarse, mientras un fantasma - el hombre- recorre el mundo devorando 55 millones de vidas humildes cada 20 meses, afectando hasta países que ayer fueron graneros del mundo, y amenazando expandirse de modo fulmíneo en las próximas décadas. En los centros de más alta tecnología se anuncia entre otras maravillas, que pronto la ropa se cortará con rayos láser y que las amas de casa harán compras por televisión y las pagarán mediante sistemas electrónicos. La separación dentro de la humanidad se está agudizando de modo tan visible que parece que estuviera constituida por más de una especie. El ser humano cegado por el espejismo de la tecnología, ha olvidado las verdades que están en la base de su existencia. Y así, mientras llega a la luna gracias a la cibernética, la nueva metalurgia, combustibles poderosos, la electrónica y una serie de conocimientos teóricos fabulosos, mata el oxígeno que respira, el agua que bebe, y el suelo que le da de comer y eleva la temperatura permanente del medio ambiente sin medir sus consecuencias biológicas. Ya en el colmo de su insensatez, mata el mar que podía servirle de última base de sustentación. DESPUÉS DE LA TIERRA, EL MAR: En el curso del último siglo el ser humano ha exterminado cerca de 200 especies animales terrestres. Ahora ha pasado a liquidar las especies marinas. Aparte de los efectos de la pesca excesiva, amplias zonas de los océanos, especialmente costeras, ya han sido convertidas en cementerios de peces y crustáceos, tanto por los desperdicios arrojados como por el petróleo involuntariamente derramado. Solo el petróleo liberado por los buques cisterna hundidos ha matado en la última década cerca de 600.000 millones de peces. Sin embargo seguimos arrojando al mar más desechos que nunca, perforamos miles de

pozos petrolíferos en el mar o sus costas y ampliamos al infinito el tonelaje de los petróleos sin tomar medidas de protección de la fauna y flora marinas. ...Y EL AGUA POTABLE: La creciente toxicidad del aire de las grandes ciudades, es bien conocida, aunque muy poco se ha hecho para disminuirla. En cambio, todavía existe un conocimiento mundialmente difundido acerca del problema planteado por el despilfarro de agua dulce, tanto para el consumo humano como para la agricultura. La liquidación de aguas profundas ya ha convertido en desiertos, extensas zonas otrora fértiles del globo, y los ríos han pasado a ser desagües cloacales más que fuentes de agua potable o vías de comunicación. Al mismo tiempo la erosión provocada por el cultivo irracional o por la supresión de la vegetación natural se ha convertido en un problema mundial, y se pretende reemplazar con productos químicos el ciclo biológico del suelo, uno de los más complejos de la naturaleza. Para colmo muchas fuentes naturales han sido contaminadas; las reservas cuando nos quedaría como último recurso la desalinización del mar nos enteramos que una empresa de este tipo, de dimensión universal, exigiría una infraestructura que la humanidad no está en condiciones de financiar y armar en este momento. ALIMENTOS Y ARMAS: Por otra parte, a pesar de la llamada revolución verde, el Tercer Mundo, todavía no ha alcanzado a producir la cantidad de alimentos que consume, y para llegar a su autoabastecimiento necesita un desarrollo industrial, reformas estructurales y la vigencia de una justicia social que todavía está lejos de alcanzar. Para colmo, el desarrollo de la producción de alimentos sustitutivos está frenada por la insuficiencia financiera y las dificultades técnicas. Por supuesto todos estos desatinos culminan con una tan desenfrenada como irracional carrera armamentista que le cuesta a la humanidad 200.000 millones de dólares anuales. A este maremagnum de problemas creados artificialmente se suman el crecimiento explosivo de la humanidad. El



número de seres humanos que puebla el planeta se ha duplicado en el último siglo y volverá a duplicarse para fines del actual o comienzos del próximo, de continuar la actual "ratio" de crecimiento. De seguir por este camino, en el año 2.500 cada ser humano dispondrá de solo metro cuadrado sobre el planeta. Esta visión global está lejana en el tiempo, pero no difiere mucho de la que ya corresponde a las grandes urbes, y no debe olvidarse que dentro de 20 años, más de la mitad de la humanidad vivirá en ciudades grandes y medianas. **POLÍTICA DEMOGRÁFICA:** Es indudable pues, que la humanidad necesita tener una política demográfica. La cuestión es que aun poniéndola en práctica, ya por el retardo con que comenzaremos, no producirá sus efectos antes del fin de la década en materia educativa, y antes de fin de siglo en materia ocupacional. Y que además la política demográfica no produce los efectos deseados si no va acompañada de una política económica y social correspondiente. De todos modos, mantener el actual ritmo de crecimiento de la población humana es tan suicida como mantener el despilfarro de los recursos naturales en los centros altamente industrializados donde rige la economía del mercado, o aquellos países que han copiado sus modelos de desarrollo. Lo que no debe aceptarse es que la política demográfica esté basada en la acción de píldoras que ponen en peligro la salud de quienes la toman o de sus descendientes. ¿QUÉ HACER?: Si se observan en su conjunto

los problemas que se nos plantean y que hemos enumerado, comprobaremos que provienen tanto de la codicia y la imprevisión humana, como de las características de algunos sistemas sociales, del abuso de la tecnología, del desconocimiento de las relaciones biológicas y de la progresión natural del crecimiento de la población humana. Esta heterogeneidad de causas debe dar lugar a una heterogeneidad de respuestas, aunque en última instancia tenga como denominador común la utilización de la inteligencia humana.

A la irracionalidad del suicidio colectivo debemos responder con la racionalidad del deseo de supervivencia. Para poner freno e invertir la marcha hacia el desastre es menester aceptar algunas premisas: 1. Son necesarias y urgentes: una revolución mental en los hombres, especialmente en los dirigentes de los países más altamente industrializados; una modificación de las estructuras sociales y productivas en todo el mundo, en particular en los países de alta tecnología donde rige la economía de mercado, y el surgimiento de una convivencia biológica dentro de la humanidad y entre la humanidad y el resto de la naturaleza. 2. Esa revolución mental implica comprender que el hombre no puede reemplazar a la naturaleza en el mantenimiento de un adecuado ciclo biológico general; que la tecnología es un arma de doble filo, que el llamado progreso debe tener un límite y que incluso habrá que renunciar a alguna de las comodidades que nos ha brindado la civilización; que la naturaleza debe ser restaurada en todo lo posible que los recursos naturales resultan aceptables y por lo tanto deben ser cuidados y racionalmente utilizados por el hombre; que el crecimiento de la población es aumentar la reducción y mejorar la distribución de alimentos y la difusión de servicios sociales como la educación y la salud pública, y que la educación y el sano esparcimiento deberán reemplazar el papel que los bienes y servicios superfluos juegan actualmente en la vida del hombre. 3. Cada nación tiene derecho al uso soberano de sus recursos naturales. Pero, al mismo tiempo, cada gobierno tiene la obligación de exigir, a sus ciudadanos el cuidado y utilización racional de los mismos. El derecho a la subsistencia individual impone el deber hacia la supervivencia colectiva, ya se trate de ciudadanos o pueblos. 4. La modificación de las estructuras sociales y productivas en el mundo implica que el lucro y el despilfarro no pueden seguir siendo el motor básico de sociedad alguna, y que la justicia social debe exigirse en la base de todo sistema, no solo para



el beneficio directo de los hombres sino para aumentar la producción de alimentos y bienes necesarios; consecuentemente, las prioridades de producción de bienes y servicios deben ser alteradas en mayor o menor grado según el país de que se trate. En otras palabras: necesitamos nuevos modelos de producción, consumo, organización y desarrollo tecnológico que, al mismo tiempo que den prioridad a la satisfacción de las necesidades esenciales del ser humano, racionar el consumo de recursos naturales y disminuyan al mínimo posible la contaminación ambiental. 5. Necesitamos un hombre mentalmente nuevo en un mundo físicamente nuevo. No se puede construir una nueva sociedad basada en el pleno desarrollo de la personalidad humana en un mundo viciado por la contaminación del ambiente exhausto, y la sed, y enloquecido por el ruido y el hacinamiento. Debemos transformar a las ciudades cárceles del presente en las ciudades jardines del futuro. 6. El crecimiento de la población debe ser planificado, en lo posible de inmediato, pero a través de métodos que no perjudiquen la salud humana, según las condiciones particulares de cada país (esto no rige para la Argentina, por ejemplo) y en el marco de políticas económicas y sociales globalmente racionales. 7. La lucha contra la contaminación del ambiente y de la biosfera, contra el despilfarro de los recursos naturales, el ruido y el hacinamiento de las ciudades, debe iniciarse ya a nivel municipal, nacional e internacional. Estos problemas, en el orden internacional, deben pasar a la agenda de las negociaciones entre las grandes potencias y a la vida permanente de la Naciones Unidas con carácter de primera prioridad. Este, en su conjunto, no es un problema más de la humanidad; es el problema. 8. Todos estos problemas están ligados de manera indisoluble con la justicia social, el de la soberanía política y la independencia económica del Tercer Mundo, y la distensión y la cooperación internacional. 9- Muchos de estos problemas deberán ser encarados por encima de las diferencias ideológicas que separan a los individuos dentro

de sus sociedades o a los Estados unidos dentro de la comunidad internacional. NOSOTROS LOS DEL TERCER MUNDO: Finalmente deseo hacer algunas consideraciones para nuestros países del Tercer Mundo: 1- Debemos cuidar nuestros recursos naturales con uñas y dientes de la voracidad de los monopolios internacionales que los buscan para alimentar un tipo absurdo de industrialización y desarrollo, en los centros de alta tecnología a donde rige la economía de mercado. Ya no puede producirse un aumento en gran escala de la producción alimenticia del Tercer Mundo sin un desarrollo paralelo de las industrias correspondientes. Por eso, cada gramo de materia prima que se dejan arrebatar hoy los países del Tercer Mundo equivale a kilos de alimentos que dejarán de producir mañana. 2- De nada vale que evitemos el éxodo de nuestros recursos naturales si seguimos aferrados a métodos de desarrollo, preconizados por esos mismos monopolios, que significan la negación de un uso racional de aquellos recursos. 3- En defensa de sus intereses, los países deben propender a las integraciones regionales y a la acción solidaria. 4- No debe olvidarse que el problema básico de la mayor parte de los países del Tercer Mundo es la ausencia de una auténtica justicia social y de participación popular en la conducción de sus destinos. Sólo así se estará en condiciones de enfrentar las angustiosamente difíciles décadas que se avecinan. La Humanidad debe ponerse en pie de guerra en defensa de sí misma. En esta tarea gigantesca nadie puede quedarse con los brazos cruzados. Por eso convoco a todos los pueblos y gobiernos del mundo a una acción solidaria".

SR. MONTEVERDE.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a ser breve, agradecerle al convencional Mayoraz, que demuestra que también puede hacer cosas por el bien común, me parece interesante y que la colaboración es mejor que la competencia. Así que agradecerle.

Voy a hablar del derecho del consumidor.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Ya estaba en la Constitución Nacional de 1994 como una incorporación y lo que estamos incorporando acá, yo lo que quería hacer era dar una visión diferente o complementaria sobre este derecho, sobre este derecho como una herramienta para este momento de la historia de nuestra sociedad.

Digo, muchas veces lo que aparece acá y en esta discusión sobre la reforma de la constitución como derechos que el estado debe garantizar, lamentablemente en la vida cotidiana de las personas ese derecho aparece como un mero vínculo de consumo que cada uno tiene que garantizar como pueda. Yo lo vengo diciendo, cuando el estado falla, el progreso se termina asociando y el ascenso social a privatizar cada vez más aspectos de nuestra vida. Decía el otro día como ejemplo, la educación privada, la salud privada, la seguridad privada, el barrio privado, todo eso que aparece en principio como un derecho, cuando el estado no tiene mecanismos para garantizarlo a través de distintas formas, no solamente con la gestión pública, termina convirtiéndose en un vínculo comercial y así no hay destino colectivo y ahí aparece el sálvese quien pueda.

Por eso, para nosotros, en un mundo absolutamente mercantilizado como este, casi toda relación social termina siendo una relación de consumo. Por ende, es susceptible de que el estado pueda intervenir en favor del más débil.

Por eso, estos son derechos de tercera generación, son derechos colectivos, y aparece la posibilidad de que el Estado se convierta en un mediador en una relación absolutamente desigual. Donde en un extremo se encuentra el consumidor solo y, por otro lado, muchas veces, grandes corporaciones económicas.

Por eso, también es tan importante que en el Capítulo de Derechos y Garantías se haya incorporado la posibilidad de la acción colectiva, como se hablaba en el día de la sesión anterior y, la posibilidad también, de los juicios por jurado en las causas civiles. Porque imaginemos, una demanda contra una gran corporación que le hace un daño a la sociedad: ¿dónde hay más

posibilidades de que la sociedad gane, con un juez o con un jurado popular?

Por último, para nosotros también es importante equiparar esta cancha tan desigual entre el consumidor solo y la corporación. Porque muchos de los problemas asociados a la defensa del consumidor tienen que ver con angustias, con dramas y con broncas de la vida cotidiana de las personas. Por ejemplo, desde cuando hay que pagar un alquiler o las expensas, la tarifa de los servicios públicos, medicamentos, las obras sociales y las prepagas. Hay una conflictividad social que genera mucha angustia en nuestra sociedad y que tiene que ver, muchas veces, con relaciones de consumo y abuso por parte de las empresas con respecto a sus usuarios y consumidores.

Porque pienso que una constitución, una de las cosas que tiene que hacer -una buena política también- es poder hacerle la vida un poco más fácil a la gente, que no todo cueste tanto. Que cuando uno quiera usar internet para trabajar, internet funcione; que cuando uno tenga que entregar un departamento a una inmobiliaria -los que hemos alquilado sabemos que se convierte, realmente, en una tortura que te acepten en un departamento- no tengas que gastar más plata de la que vale prácticamente comprártelo; que cuando uno quiera comprarse un auto y meterse en un crédito no se meta en un infierno, y que sean claras las pautas y que no se cambien. Son cosas que parecen menores, pero que son los problemas de la vida cotidiana de nuestra gente. Por eso, incorporar la cuestión del consumidor, los derechos del consumidor en la constitución, nos parece central.

Finalizando. Hay un gran filósofo, que no voy a decir el nombre para que este sector no se escandalice, que dice "en este modo de producción se distorsionan las relaciones que tenemos entre nosotros, que hay relaciones sociales entre las cosas y relaciones materiales entre las personas". Esto termina generando una degradación de los ciudadanos como meros clientes.



Para revertir esa situación, para que los ciudadanos sean ciudadanos, para que el Estado por diferentes mecanismos garantice los derechos y que los consumidores puedan gozar de ellos, tenemos acá una llave clave para el futuro, para equiparar esta cancha y para que las cosas vuelvan a su lugar.

- Aplausos.

SR. VICEPRESIDENTE (Peyrano).- Siguiendo con el orden, adelanto que voy a hablar en un momento cuando vuelva el presidente.

SR. MAYORÁZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, por una cuestión de orden, lo que quiero plantear es que va a comenzar la convencional Candela Rodríguez. En este momento no hay quórum. Entonces, lo que le pido al oficialismo es que si pueden hacer volver a sus bancas, a los convencionales. No quiero ser obstruccionista, ni mucho menos, pero en este momento el Bloque Unidos es el que está más ausente que cualquier otro. En este momento no hay quórum. Pido al oficialismo si pueden hacer volver a sus bancas a los convencionales. No quiero ser obstruccionista, ni mucho menos, pero lo cierto es que Unidos es el que está más ausente que cualquier otro. Y sin quórum, la verdad, todos venimos a exponer sobre la reforma. No me parece. Entonces, le pido al señor presidente que haga tocar la "chicharra" para que regresen los convencionales a sus bancas. Ese fue el compromiso que tomamos.

¿Y si solicito una moción de votación?, por eso lo planteo.

SR. VICEPRESIDENTE (Peyrano).- Vamos a instar a que los convencionales que están afuera vuelvan a sus lugares.

Estamos tocando el timbre para que regresen.

Les pido que guardemos silencio y avancemos. Aprovechemos el tiempo, que todos estamos con ganas de hacerlo.

SRA. RODRÍGUEZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a referir a la incorporación del artículo sobre el medio ambiente y justificar un poco nuestro voto negativo. No es un voto negativo hacia la incorporación del derecho al ambiente sano, que además es concurrente con la Constitución Nacional, sino más bien al contenido, ahora voy a mencionar algunas cosas con las que no estamos de acuerdo.

El artículo 41 de nuestra Constitución y la Ley General de Ambiente ya desarrollan con precisión los principios y mecanismos para hacer que este derecho sea efectivo. Es decir, el derecho ya está reconocido, los principios están enumerados y los organismos de coordinación ya fueron creados.

En nuestra opinión, el texto que hoy se propone excede ese objetivo básico y cae en dos problemas, a nuestro criterio, serios. El primer problema es que se trata de una copia y pega de normas que ya están vigentes. Repite lo que ya dice la Constitución y la Ley General de Ambiente: "derecho a un ambiente sano, principios de prevención, precaución, equidad intergeneracional, responsabilidad y solidaridad". Todo eso ya existe en nuestro ordenamiento jurídico desde hace más de 20 años, para nosotros no tiene sentido duplicarlo en la constitución provincial. Sólo genera redundancia y confusión normativa.

El segundo problema, se introducen conceptos nuevos que, lejos de aclarar, abren la puerta a más discrecionalidad estatal. Sabemos que hubo esfuerzos para que la intervención estatal, dentro de este artículo, no sea tan grande desde algunos sectores, pero, a nuestro criterio, no fue suficiente. Se habla de una transición justa y de resiliencia, pero nadie explica qué significa concretamente ni cómo se va a medir. Son categorías tan vagas que permiten regular sin límites, incluso paralizando actividades productivas en nombre de objetivos difusos.

Lo mismo ocurre con el enunciado de que el cuidado del ambiente es una responsabilidad



compartida entre la provincia, la ciudadanía y los sectores productivos. Eso significa, a nuestro criterio, trasladar a los ciudadanos y a las empresas una carga que ya está prevista en las leyes, pero ahora con rango constitucional y sin parámetros de aplicación.

Por eso, sostengo que la verdadera protección ambiental no se logra con declaraciones grandilocuentes ni con listas interminables de principios abstractos. Se logra con regulación equilibrada, con controles efectivos, con sanciones claras y con cumplimiento real. Sobre todo, se logra con políticas basadas en evidencia científica, esa fue nuestra propuesta de artículo, y en evaluaciones integrales que consideren no sólo el impacto ambiental, sino también el social y el económico.

El desarrollo sustentable no es el que paraliza la producción, es el que la impulsa con responsabilidad. Santa Fe debe cuidar su ambiente, pero sin resignar su futuro productivo. De lo contrario, corremos el riesgo de cosas que ya vimos en otras provincias; como prohibiciones arbitrarias, trabas a inversiones millonarias, pérdidas de miles de empleos en nombre de una prevención mal entendida. Pienso en lo que pasó en Tierra del Fuego con la prohibición de la salmonicultura; Argentina se pierde más de 5.000 millones de dólares al año por esta legislación provincial, que fue una propuesta de una legisladora que es la actual vicegobernadora de Tierra del Fuego, kirchnerista, junto con una ONG internacional financiada por Inglaterra. Después hablamos mucho de soberanía, pero nos perdemos, Argentina se pierde y hablamos mucho de pobreza, de trabajo y Argentina se pierde, con la prohibición de esta actividad productiva 70.000 puestos de trabajo, que no alcanzaría ni la población de Tierra del Fuego para poder suplir todos estos puestos de trabajo.

Lo mismo pasó con las pasteras en Entre Ríos, que se fueron a Uruguay, y hoy Uruguay exporta más celulosa que ganadería, y también nos perdemos miles de millones de dólares. Al

mismo tiempo, el río Uruguay está más limpio del lado uruguayo que argentino, o sea que evidentemente no era un problema para el medio ambiente y, aun así, se prohibió esa actividad. En definitiva, este artículo en nuestro criterio no suma ni innova. Es una reiteración de una normativa que ya existe, maquillada con nuevos slogans ideológicos, que ponen en riesgo el desarrollo productivo de la Provincia. Lo más grave es que en vez de obligar a las autoridades a cumplir la legislación vigente, les da una excusa perfecta para seguir creando organismos vacíos que no resuelven nada.

Por eso, señora presidente, no podemos acompañar esta redacción, porque detrás de todas estas palabras bonitas lo que se esconde es más burocracia, más gasto y más discrecionalidad, sin ninguna mejora concreta para el ambiente de Santa Fe.

SRA. VICEPRESIDENTA (Gallo Ambrosis).- Muchas gracias convencional Rodríguez.

Bueno, ahora como el vicepresidente segundo tiene que hacer uso de la palabra, asumí nuevamente la presidencia.

No lo tengo a usted, doctor Mayoráz. Estaba hablando Candela Rodríguez y lo tenía antes. ¿Ya habló?

Me tomo dos segundos nada más, porque la otra noche estábamos muy cansados, cuando me tocó estar acá también un ratito presidiendo, y más allá, no es por mi persona, sino por las mujeres que estamos haciendo historia, porque ayer lo traíamos acá a colación las únicas dos convencionales del año 62, y digo, y que hoy somos un montón de mujeres acá en la Convención, y que esté una mujer presidiendo, aunque sea por algunos momentos, creo que es un hecho histórico para las mujeres de la Provincia de Santa Fe, así que más que nada valorarlo desde ahí.

- Aplausos.

SR. MAYORÁZ.- Pido la palabra.

Señora presidente, felicitaciones por el



ejercicio temporal del cargo.

Voy a hablar primero unos minutos sobre esta incorporación de la tecnología, la innovación tecnológica, los derechos digitales, como se le quiere decir.

Voy a tener que leer algo, pido permiso, porque como en esta vorágine de avanzar rápido no estamos leyendo los artículos que se están aprobando, digo antes que se enojen, más allá de que están en los dictámenes, hay realmente algunas partes de la redacción que me preocupan y mucho, y que creo que le van a traer atraso a la Provincia de Santa Fe, porque están consagrando una serie de derechos, que implican del otro lado obligaciones.

En la Comisión Redactora pensé que habían limitado, se habían limitado, pero la verdad es que no veo esas limitaciones. Ustedes están consagrando, porque son ustedes los que lo redactaron, toda persona tiene derecho al acceso universal, bla bla bla, el Estado opta a las medidas para eliminación de las brechas. Acá están consagrando un derecho y además le están dando, están reforzando la efectividad. Eso va a implicar que cualquier ciudadano va a reclamar ese derecho y se lo van a tener que brindar, parece muy bueno. El tema es quién va a pagar esa obligación que ustedes están poniendo de forma tajante en cabeza del Estado.

Tuvimos durante muchos años fútbol gratis, vendrá entonces de la mano de Pullaro, Internet gratis para todos. Es lindísimo, pero sabemos cómo terminan esas cosas demagógicas. Después encontramos otros términos como la Provincia promueve la construcción de una ciudadanía digital, la "Autonomía Mental", concepto que nadie del oficialismo nos explicó qué significa.

Después se agrega otro, el consentimiento, es decir, para toda esta cuestión del uso o para ser ciudadano digital, "el consentimiento de ser libre, expreso, informado y revocable". ¿Esto quiere decir? que para que operen en la Provincia de Santa Fe, entiendo, por la forma en la cual ustedes están dándole fuerza a esto que están consagrando; todos los que presten

servicios digitales van a tener que, de alguna manera, establecer mecanismos, pienso en YouTube, todos los que usan algoritmos, va a tener que de alguna manera cumplir con esta obligación.

Después, en el otro artículo, el que sigue, pensé que lo habían limitado, primero arranca con un enunciado, "toda persona tiene derecho a conocer de forma clara, accesible, comprensible los criterios, parámetros y lógicas utilizadas en los sistemas automatizados o algorítmicos de toma de decisiones y a la intervención de una persona humana ,cuando esa decisión puede afectar sus derechos y demás". No es claro, no quedó clara la norma, no está clara quién es el que recibe, quién es el obligado a brindar y a quién se entiende por decisiones que se tomen: Porque miren, la publicidad que recibimos en las redes sociales es una decisión y aplica algoritmos. Entonces, cualquier ciudadano que se ve afectado por un sesgo de consumo, un sesgo, un patrón arbitrario, de exigirle a YouTube, vuelvo de nuevo, y a todos los prestadores, a X, a Instagram, que le aclaren cómo fue tomada esa decisión algorítmica, qué tipo de algoritmo usaron.

Después, los que presten servicios de interés público. Es muy amplio eso, es muy amplio. Es decir, un banco va a tener que decir por qué criterio no puede usar una forma automatizada para ofrecer un crédito a alguien, porque se van a sentir discriminados. ¿Se dan cuenta de la cantidad de barreras que ustedes están poniendo? En Europa ha fracasado este tipo de reglamentación. La finalidad puede ser muy altruista, pero este tipo de normativas y tan vaga, fracasó en Europa y lo que llevó fue a la desinversión en innovación tecnológica. Además, termina afectando y perjudicando al usuario, porque el usuario se va a ver cada vez más privado de utilizar estos servicios, que nadie les pidió a ustedes que lo defiendan de ellos.

El patrón que veo en este capítulo y en muchos otros, es esa vaguedad conceptual y esto es muy grave. Carlos Nino, lo señalaba el



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

"decisionismo y autoritarismo interpretativo". Cuando vos no ponés con precisión o con claridad el concepto, o ponés una norma que no tiene el concepto claro, como lo discutimos el otro día con la universidad, cuando no ponés algo claro, lo estás librando a la arbitrariedad del gobernante.

Entonces, ustedes lejos de reconocer un derecho, lo que están haciendo es dándole más poder al gobernante para que decida qué está bien y qué está mal. Eso se ve en este capítulo, se ve también en el tema medioambiental. Es decir, esta es la fuente de la arbitrariedad más absoluta que se le puede conceder a un gobernante. No definir los conceptos.

Ustedes inventan, crean conceptos, pero no los definen. Y, además, en esta técnica que le han dado a esta Convención, no los aclaran ni siquiera como miembros informantes. Entonces, ¿qué va a ocurrir? Va a venir el legislador o el ejecutivo, va a definir de qué manera se reglamenta este derecho, ¿pero en base a qué? En base a su capricho, en base a su idea, en base a su interés, no va a ser en base a una cuestión lógica. Eso es lo preocupante. Y estas normas, que ya de por sí consagran cosas inquietantes realmente para toda la industria tecnológica, me parece un verdadero retroceso.

Podrían haber sido mucho más claros, más precisos y más concisos en la anunciación de los derechos y no con esta enumeración que realmente trae más dudas que certezas.

Paso dos minutos, al tema del medio ambiente. Como dijo la convencional que me presidió en el uso de la palabra, aquí vemos también estos conceptos, esta adjetivación, ustedes constantemente adjetivan y adjetivan las palabras; a la alimentación le ponen cuatro adjetivos más y con el medio ambiente lo mismo. Lejos de clarificar, siembran dudas, sobre todo en una provincia que tiene un perfil agroindustrial muy importante, un perfil productivo muy importante y omitieron expresamente poner, como dijo la señora convencional Candela Rodríguez, un término que es clave "la evidencia científica"; otra vez la

arbitrariedad, porque si yo nombre la prevención o de la precaución o la equidad intergeneracional, la progresividad, etcétera, impongo una norma arbitraria sin base científica. Lo puedo hacer porque ya ustedes no lo han puesto como un requisito constitucional. La historia reciente da cuenta de un montón de decisiones arbitrarias tomadas sin base científica. Es decir, los científicos parte lo ambiental. Lamentablemente hoy, con esta corriente de los catastrofistas climáticos que le echan la culpa al hombre de las catástrofes climáticas, sin una base científica seria y sin un consenso científico, lamento que pongan estas obligaciones sobre el cambio climático.

No es ser negacionista, el cambio climático existe. Lo que hay que ver es en qué etapa la estamos midiendo.

En la Edad Media en Groenlandia se cultivaba, en la Edad Media. En la historia de la Tierra es muy poco tiempo, muy poco tiempo. Entonces, juzgar ahora por los últimos 50 años, es decir, la temperatura de la Tierra era más alta de lo que es ahora.

Al Gore, con su libro y la venta de la mentira del negocio del cambio climático, fue desafiado con una apuesta a que no se cumplía ninguna de sus predicciones. El que lo desafió fue un científico, hay un libro escrito sobre eso, recomendando que lo busquen; a los diez años, cuando le hizo la apuesta, obviamente Al Gore aceptó la apuesta, se demostró que todo lo que decía era mentira.

Siempre que aparecieron estos que abogaron por la catástrofe fracasaron, porque nunca tuvieron una base científica. Voy a hacer una inserción sobre el tema medio ambiente así le dejo lugar a mi compañero.

Por último, quiero referirme sobre el tema del derecho al agua. Otra vez la demagogia; realmente les encanta inventar cosas y ese realismo mágico de que porque lo consagran ya está solucionado el problema, no hay más problemas, hay agua para todos. Lo que esconde es una gran hipocresía de la clase política.

Hay muchos santafesinos que no tienen



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

acceso al agua de calidad ni potable, pero no porque no esté en la Constitución. Soy abogado en una acción de clases de vecinos de Villa Gobernador Gálvez, que no tienen agua potable porque el servicio se presta deficientemente porque no hay presión de agua. Ningún juez me dijo, "no, usted no tiene razón porque la Constitución de Santa Fe no garantiza el derecho al agua". Son mentiras, entonces esto es demagogia, decir que van a poner el derecho al agua. ¿Saben lo que tienen que hacer? Tienen que poner al frente de Aguas Santafesinas a una persona que sepa y dejar de repartirse entre ustedes, los políticos, los cargos directivos de la empresa. Porque cuando analizamos todos los cargos es uno del pro, un radical, un socialista y así. Ninguno con conocimientos técnicos, con expertise en el tema, ninguno. "Ah no, pero contratan a los que saben". Es una de las empresas más grandes de la Provincia, por lo menos en términos de área concesionada, es de las más importantes del país y está en manos de gente que no sabe; por lo menos en la parte directiva, no me meto con los técnicos de carrera que saben un montón.

Realmente es lamentable que ustedes hagan este tipo de actos demagógicos, porque en realidad el que no tiene agua en Pérez, el que no tiene agua en Villa Gobernador Gálvez. Bien, hay un barrio que anda muy complicado. Acá me retrucan, me dicen que sí hay, digo que lo vamos a ver. El barrio San José de Rafaela no tiene, podría citar un montón en los que no hay agua. Pero bien, lo dejo ahí, señor presidente.

Simplemente quiero decir que esa gente va a seguir con los mismos problemas que tiene hoy. No es un problema constitucional, es un problema de gestión política, son ineficientes, no saben administrar y la plata la derrochan, en el mejor de los casos.

SR. PEYRANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, de manera muy breve, voy a tratar de serlo en virtud de la hora y de aprovechar bien el tiempo, podría hablar de

algunos otros temas, pero me voy a referir básicamente al tema de consumidores y usuarios, la referencia final.

No voy a afirmar de ninguna manera que esté mal incluido en la Constitución Provincial, desde ya que era una deuda de esta Provincia, tomar en serio el tema de los consumidores y usuarios.

Voy a hacer una breve referencia histórica; el derecho de los consumidores y usuarios se incorporó a través de la ley 24240 del año 1993, pasó mucho tiempo en Argentina y en el '94, en la reforma constitucional de la Nación también se incorporó, luego de esta ley, en el texto expreso constitucional nacional. De ahí hasta acá, debo decirlo con tristeza porque soy un abogado que litiga mucho en cuestiones del consumo, tanto en acciones colectivas como en acciones individuales, en nuestra Provincia se ha implementado un sistema administrativo de control, podríamos decir, y punición de defensa del consumidor que ha fracasado estrepitosamente. Funciona muy mal, nunca ha funcionado, creo.

En el ámbito judicial nunca se pudo dictar una ley provincial que regule la parte importante, porque los principios del consumidor y del usuario ya están en la Constitución Nacional y en la ley 24240. Lo estamos trayendo, no me parece mal, también al texto local, pero se tendría que haberse avanzado fundamentalmente en la cuestión procesal, en el derrotero que tienen que llevar adelante, primero en la parte administrativa y después en la parte judicial, los afectados por una cuestión de consumo, que son cada vez más. Hemos visto cómo ha incrementado muchísimo el comercio electrónico, sobre todo después de la pandemia.

Esto genera multiplicidad de problemas. Quiero y tengo muchísimo respeto por el doctor Carlos Hernández y otros juristas que acompañaron los aportes; entiendo lo que se ha incorporado, me parece muy bien; pero debo decir y lo digo con tristeza, que este artículo para mí quedó "corto" y un poco viejo. Reitero, no veo



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

más que agregados de principios que ya estaban en la Constitución Nacional y en la ley 24240, con las sucesivas reformas que hubo en la materia. Me hubiera gustado ir mucho más adelante, espero que esta deuda se salve legislativamente y exhorto a los legisladores que son convencionales a que trabajen de una vez por todas en esto, que es fundamental. Marco sí, un déficit importantísimo del artículo. Debió haberse puesto expresamente y haberse dado un plazo para que se dicte una ley provincial específica sobre este tema. Sé que ha habido varios proyectos que nunca se llegaron a sancionar y esa ley, ineludiblemente, deberá tener en cuenta cuestiones que no se incluyeron en este artículo y que para mí son fundamentales, por ejemplo, el Derecho del Consumidor Digital. Si bien se menciona muy genéricamente en el artículo de Derechos Digitales, debió haber estado previsto precisamente en esta norma, sobre todo referido a personas vulnerables, que muchas veces a través de su celular acceden a este comercio electrónico, a publicidades muchas veces engañosas, a publicidades incompletas, sin que se informen, por ejemplo, los datos del proveedor o del distribuidor. Tengamos en cuenta que empresas como Amazon, Mercado Libre, no producen absolutamente ningún bien, lo único que hacen es distribuir, son intermediarios. Por eso, regular toda esa cadena de consumo digital es fundamental, pero siempre dentro de un sistema que tutele al consumidor, que se encuentra con eso en su celular, de forma proactiva, sin afectar el comercio, sin afectar ese negocio, pero sí tutelando los derechos que están previstos en estos principios generales.

Hoy tenemos una figura también que se incorpora a todo esto que son los famosos influencers o intermediarios del comercio electrónico, publicidades indirectas que se realizan a través de personas conocidas que recomiendan la compra de un servicio, de un producto. ¿Qué responsabilidad tienen? ¿Hasta dónde llega esa responsabilidad? ¿Cuáles son

los límites?.

Y por último, quizá la gran deuda de este artículo, y no quiero dejar de decirlo, el Derecho del Consumidor a nivel nacional se aplica también a los servicios públicos. Tenía esta Convención la posibilidad de decir algo al respecto, sobre todo, en una provincia como la nuestra, donde tenemos servicios públicos provinciales que no tienen órganos de control, como la EPE, que aumentan sus tarifas sin audiencia pública, sin participación ciudadana. Debió haberse dicho algo expresamente en este artículo, no se dijo absolutamente nada.

Para finalizar, quiero realizar una breve mención al tema del ambiente, comparto todo lo dicho por los convencionales preopinantes. Estoy convencido que el ambiente se defiende no tanto con normas grandilocuentes, se defiende todos los días desde el lugar de cada uno. En algún momento se habló, escuché a un convencional hablar de las famosas quemas de la provincia de Entre Ríos que afectaron tanto a la ciudadanía de Rosario durante años, parecía un tema que no se iba a terminar nunca, parecía un tema al cual nos teníamos que acostumbrar.

Quiero decirles que, quien les habla, suscribió un recurso de amparo colectivo, basándose en la Ley General del Ambiente, en representación de toda la ciudadanía de Rosario, y a raíz de eso y de otras acciones judiciales, sin el apoyo ni del Gobierno Municipal de ese momento, ni del Gobierno Provincial de ese momento, sin ningún tipo de apoyo estatal, pero sí de algunas organizaciones medioambientales, de otras acciones judiciales que se interpusieron, logramos medidas cautelares que, por lo menos, despertaron la alarma a nivel nacional. Esto fue tomado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y evidentemente ese tema se podía solucionar, se podía regular, se podía evitar y gracias a eso, hoy en Rosario, tenemos un medio ambiente mucho mejor.

- Aplausos.



SR. MEYER.- Pido la palabra.

Señor presidente, como intendente en materia medioambiental es una cuestión que tenemos ahí en el mano a mano, en el día a día, que cada municipio lo va llevando adelante dentro del marco normativo que tenemos, dentro de las posibilidades y disponibilidades que tenemos. Es muy amplio el tema medio ambiente, pero en lo que quiero hacer hincapié es en el tratamiento de los residuos sólidos urbanos que realmente son preocupantes, no tenemos todavía forma de solucionarlo y tampoco hay políticas de Estado en ninguno de los estamentos, tanto nacional, provincial, como municipal, con una línea de trabajo firme, con ayuda financiera y sobre todo, con una directiva clara de qué vamos a hacer con los residuos. En mi localidad estamos trabajando de forma conjunta con la gente, tratando de imponer separación domiciliaria, recolección diferenciada no se hace, sí instruimos al público para que lleve los reciclables a diferentes puntos de la ciudad y de ahí se van procesando.

En el año 2009 se crea la ley 13055 que, básicamente, proponía la erradicación de basurales a cielo abierto, a través de los sistemas GIRSU, que era la asociación entre municipios, que hoy básicamente es un poco también lo que se ha propuesto mediante las autonomías y de la reorganización territorial. Esto no funcionó, porque básicamente los municipios, más allá de que se podían asociar para la gestión de residuos, no había un destino final claro sino que era, en la mayoría de los casos, enterrar sin darle una solución.

Esto no es una cuestión que se la voy a endilgar a algún gobierno o a un intendente, este es un problema muy grave que realmente tenemos todos como sociedad. Me parece que hay que tomar medidas firmes desde Nación, desde Provincia y desde los municipios, para poder trabajar en un camino que realmente empiece a dar una solución. Tenemos una sociedad muy consumista y generamos muchísimos residuos que no son fáciles de reducir, fáciles de separar. Realmente eso es

algo preocupante, eso afecta a la napa y afecta en muchos aspectos también la calidad del aire.

Hoy tenemos el ejemplo del CEAMSE que es una de las plumas de metano más importantes de Latinoamérica, el equivalente de un millón y medio de vehículos funcionando permanentemente, lo cual genera ozono troposférico que es un contaminante tremendo, es dañino para el ser humano, básicamente contamina el aire. Es muy preocupante y algo que quizá, como digo, es transversar a los gobiernos, no le estamos dando "bola" en general, no tomamos dimensión del problema que tenemos ahí.

Vinculado con esto viene el tema del agua que también está totalmente alineado con el tema ambiental. Creo que más que un derecho tenemos que cumplir una obligación con un recurso totalmente limitado, como es el agua, tenemos la obligación de cuidarla, de preservarla, de racionalizarla, de educar a la gente para que haga un buen uso del agua potable. Esto es algo que, en algún momento, nos va a faltar, como pasó en ese 2020 o fines de 2019, cuando bajó el río y el suministro de Agua Santafesina fue no solamente escaso sino de una calidad tremenda, venía con 5000 de conductividad, era agua muy dura. Ahí tuvimos un botón de muestra de algo que puede pasar, eso obligó, como municipio soy el que distribuyo agua en Las Rosas y también manejamos la red de cloacas.

Obligo a que empecemos a tomar medidas, a hacer perforaciones, a instalar una ósmosis para que la gente pueda retirar agua potable, cuestión que sostenemos hasta el día de hoy. Pero tampoco nos confiemos de la acuífero natural que hay del río porque nos ha dado una muestra de que nos puede faltar. O sea, tenemos que ir planteándonos medidas alternativas.

En cuanto a los costos que se fueron disparando, el agua de cuatro pesos que estaba totalmente desactualizado por tema de pandemia, no se tocaban los precios en un gobierno completo provincial y bueno, acá se amontonó todo y subió de cuatro con setenta y seis más iba a prácticamente tres sesenta más



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

IVA, quedó cuatrocientos pesos el metros cúbicos que hoy es difícil trasladárselos al contribuyente.

Y más todavía con el aumento de la luz. Son servicios básicos que cuando nos aumentan van derecho al contribuyente. Se entiende que son actualizaciones necesarias, como prestador de servicios lo tenemos que ir haciendo.

Bueno, el derecho al agua es más que un derecho, creo que lo tenemos que trasladar como una obligación, una responsabilidad individual de cuidarla, sobre todo. Y para regular los precios, el derecho a los consumidores tenemos los organismos. Hoy está la Defensoría del Pueblo, que es un organismo que se mencionó en artículos anteriores, es el encargado de caerle encima al Estado propio y evaluar si el aumento corresponde o no, es su obligación. Como es la obligación de Enress de auditarnos, qué calidad de agua tenemos y cómo tratamos los afluentes cloacales. Y la obligación de Enress también debería ser como organismo del Estado trasladar a los diferentes ministerios que necesidades tiene cada localidad y no digo que lo vamos a solucionar mañana, son problemas que vienen generalmente de arrastre. Hoy la cuestión climática nos apremia y lo ponemos sobre la mesa, pero hay que trabajarlo y yo creo que los organismos para hacerlo hoy están, hay que activarlo de forma adecuada. Muchas por este pequeño aporte.

SRA. BROUWER.- Pido la palabra.

Señora presidente, el tema del medio ambiente es amplio, pero me voy a hacer hincapié con el tema del derecho al agua. Y fundamentalmente para representar a aquellos que no tenemos derecho al agua potable puntualmente.

Mi zona, yo vivo en Funes, y en la zona en la cual yo vivo puntualmente, no tenemos agua potable. Por ende, para poder consumir agua buena, debemos comprar un bidón. Yo vivo sola y consumo un bidón por semana de 12 litros.

Ese bidón, señor presidente, me cuesta 12 mil pesos a mi sola. Una familia de 3, 4, deben

consumir mucho más y yo creo que pagar esos 5 mil pesos por semana, que representan 20 mil pesos mensuales para mí, no me imagino que lo que debe ser para una familia tipo de 3 o 4 personas, ese derecho al agua no lo tienen Y en Funes hay varias personas que no tienen derecho, hay varias zonas que no tienen derecho al agua.

Entonces estaría bueno, que el derecho al agua sea realmente para todos por igual, porque así como yo vivo en la zona periférica de Funes, hay varios que viven en zonas que no tienen agua potable. Y me parece que es un poco ilógico hablar del derecho al agua cuando hay tanta población, en este caso más del 70% de la población que no tiene agua potable, señor presidente.

Entonces, no sé si usted tiene agua potable en su casa, pero bueno, estaría bueno que todos lo tengamos. Estaría bueno que también nos mire cuando le hablamos. Disculpe.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- La última obra que hice como presidente comunal, la última que inauguré fue en 1999, fue el agua potable.

SRA. BROUWER.- Sí, pero como le vuelvo a repetir, en Funes tenemos más del 70% de la población sin agua potable, consumimos agua de pozo, cuando sabe que el agua de pozo es agua con arsénico y lo tan peligrosa que es para la sociedad. Nada, ese pequeño aporte es nada más. Gracias, señor Presidente.

SRA. MARTÍNEZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, es para dejar constancia que voy a insertar mi discurso vía mail.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señora convencional.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por la señora convencional Martínez, pag. 00.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Terminados los



expositores por el bloque la Libertad Avanza, ahora pasamos al bloque Somos Vida que tiene 15 minutos de tiempo.

SRA. MALFESI.- Pido la palabra.

Señor presidente, vamos a hacer algunas consideraciones de por qué nuestro voto negativo respecto de esto. Analizando estos artículos nuevos, yo no salgo del espanto realmente. Comienza diciendo, "los derechos previstos en esta Constitución son aplicables en entornos digitales". Los derechos son prerrogativas que tenemos en todos los entornos. No hay un derecho exclusivo.

Realmente no es necesario, es superfluo esto. Después dice, "la provincia promueve la construcción de una ciudadanía digital inclusiva". "Ciudadanía digital". Hay ciudadanos, hay usuarios, hay habitantes que utilizan los servicios, pero la verdad que lo de ciudadanía...

Después dice, "la provincia promueve la autonomía mental y la no manipulación de pensamientos". ¿Se puede manipular el pensamiento? ¿Son "Tusam"? Ahora, después me puse a pensar, y sí, se manipula el pensamiento con la pauta. Con la pauta oficial se manipula el pensamiento, no hay duda. Amén de "Tusam".

Después dicen "sistemas algorítmicos auditables". ¿Quién va a auditar los algoritmos? ¡Cuidado con esto! "Ciencia, tecnología e innovación como bien común". La verdad que yo en derecho estudié que hay bienes privados y bienes del Estado, del dominio público y del dominio privado, no bien común.

Medio ambiente. "Bien colectivo". Otra vez. ¿En qué categoría lo ponemos? Dentro de los bienes conocidos.

El agua también, un bien colectivo. La interpretación más favorable a la protección de los recursos del agua. Un in dubio pro agua.

- Aplausos.

SRA. MALFESI.- Los derechos de consumidores y usuarios. "Derechos de consumidores y usuarios

a la dignidad". Hay un derecho a la dignidad en el consumo.

"Los consumidores y usuarios hipervulnerables". Yo no entendía vulnerable menos hiper. Se pasaron, es como el hipermercado.

Miren, una Constitución tiene la siguiente estructura, preámbulo, la parte dogmática con los derechos dogmas y la parte orgánica donde se limita el poder en defensa del individuo. Los derechos son prerrogativas que tenemos todos por ser persona. La norma no crea derechos, no construye derechos, no conquista derechos, no amplía derechos. Los derechos los tenemos en plenitud por ser persona.

Solamente se pueden reglamentar.

Y constitucionalmente la reglamentación de los derechos es básica para proteger nada más que dos bienes, la salud de todos o la seguridad de todos. El resto de las reglamentaciones, sobre todo en índole económica, es nociva y nefasta. No se requiere una analización tan exhaustiva de derechos, pero qué pasa, políticamente suena muy lindo. Derecho al agua, a la desconectividad digital, a egresar.

La realidad es que donde nace una necesidad, nace un mercado con gente que compete y que logra el precio más bajo para la gente.

Suena linda la gratuidad para la politiquería, pero vamos a hacer la verdad. A veces, cuando algo es gratis, la persona no se da cuenta, pero la está pagando más caro, porque primero eso, pasa por las manos porosas de los funcionarios.

Hay dos principios aquí básicos que se están olvidando. La igualdad ante la ley, que se destruye acá en miles de artículos.

Otra cosa muy importante, la máxima constitucional es "todo lo no prohibido está permitido" y acá ustedes demuestran que piensan al revés. Que solamente está permitido lo que establece la norma. Entonces, toda esta anunciación interminable exhaustiva y detallada de derechos no era necesaria. Vemos en esta Constitución una reglamentación serial que crece y que no va a solucionar nada, todas normas rimbombantes.



Basta! Esta reforma consagra un sistema que mediante la aplicación de ideas socialistas retrógradas destruye los derechos básicos, la libertad y la propiedad privada.

Por eso les digo, como miembro del Bloque Somos Vida y Libertad y como presidente, y a mucha honra, del Partido Libertario, ustedes están destruyendo esto que es nuestra Constitución y están consagrando un verdadero manifiesto comunista.

- Aplausos.

SRA. AZANZA.- Pido la palabra.

Señor convencional Blanco, ¿cómo le va? Buenas tardes, les voy a hablar a ustedes.

Bueno, quiero hablar un poquito del medio ambiente. Yo entiendo que la preocupación es valedera de todos los sectores políticos. Si uno analiza el tema de la basura, puntualmente, que es de lo que yo quiero hablar, en algún momento nos vamos a ver tapados por ella. El problema es grave, yo hace muy poquito tiempo que soy legisladora y el primer tema que me ocupó fue ir a ver en qué situación estaba el Girsu de Villa Gobernador Gálvez. Girsu hecho en la gestión de Miguel Lifschitz, con aportes del Gobierno Nacional. La verdad que como planta recicladora es fantástica, pero nunca se pudo poner en uso. Hay cuestiones de logística, de localidades, pero sí voy a ir a una a una cuestión política, porque lo primero que dije fueron hechos. Yo contacté al senador del departamento Rosario, con quien nunca me pude juntar para hablar de este tema, porque a lo mejor acá yo tengo mucha gente joven en frente, y es la que realmente viene luchando por esta cuestión del cambio climático. Yo a lo mejor soy un poquito más agnóstica, pero escucho, los escucho, y el cambio climático, y la basura, y la depredación de los mares. Entiendo que sí, que son cuestiones más de esta época. Entonces dije, bueno, ¿cómo puede ser que yo no logre contactarme con el senador para ver cómo podemos poner tremenda planta en funcionamiento?

En ese momento, hace un año y tanto atrás, habría unos 320 basurales a cielo abierto. Un año y medio después, hay 400 basurales de cielo abierto. Lo que yo estoy dando son, repito, datos, sobre todo para quienes están tan preocupados, a lo mejor yo estoy preocupada por otras cosas, por una cuestión de mi edad, o porque he tenido otros trabajos, pero para los que están realmente abocados a esto, yo les estoy trayendo datos. Si esto sigue así, en algún momento la provincia va a ser un gran basural a cielo abierto.

Simplemente, yo llamo a la reflexión para que no sea contradictorio entre lo discursivo y los hechos. Hay que actuar. Todo muy lindo que quede en la norma, que esté en la Constitución, el derecho a, el derecho a. Yo les digo que si realmente quieren un ambiente sano y saludable, Santa Fe no va camino a eso.

SR. LEWANDOWSKI.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a hablar de los derechos al consumidor. Creo que para poder consagrar constitucionalmente los derechos del consumidor y usuarios, al igual que la Constitución Nacional, es un avance, nosotros lo entendemos así, en nuestro orden jurídico. Y creo que mediante estas normas se genera un marco de protección a las personas en diversos ámbitos.

Todos sabemos y somos conscientes de lo que ocurre hoy en los distintos bienes, cuando compramos, no solamente en el ámbito público, en el ámbito privado, lo que sucede cuando tenemos un problema con una tarjeta de crédito con un banco, cuando tenemos una cuestión que resolver en las telefonías, cuando nos pasan distintas cuestiones y nos atiende una maquinita y no podemos hablar con alguien que realmente pueda darnos una solución y pasar por distintas instancias.

Entonces algunas cosas se están abordando, la mayoría de las personas no tienen acceso a la información total para saber cómo pueden defenderse. Creo que tenemos alternativas y también se está incluyendo a un



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

gran actor que son las distintas asociaciones y distintas instituciones que defienden los derechos del consumidor, con quienes hemos tomado conocimiento, se preocuparon mucho y nos pudieron nutrir de información.

Así que, creo que esas asociaciones, quienes las representan, de distinto signo político, de distinta mirada, pero en definitiva con el objetivo de prevalecer en la ayuda del consumidor; han tratado de brindarnos distintas alternativas. Creo que a todos los convencionales nos ha ocurrido, porque han tratado de reunirse con todos. Y considero que el derecho al consumidor lo que busca en definitiva, es equiparar la relación de fuerzas entre quienes monopolizan el poder de la negociación y quienes buscan satisfacer sus necesidades básicas.

En el artículo que estamos votando encontramos muchas coincidencias con nuestro proyecto, que tenía algunas otras cuestiones, pero que tiene la protección de los consumidores -le llaman- hipervulnerables, la protección de los consumidores en el mundo digital, la prevención de conflictos y el reconocimiento de estas asociaciones de las que hablaban y usuarios que siempre hacen una labor encomiable, entre otros puntos.

Este artículo nos permite un piso de derechos, tiene en cuenta este que decíamos, ¿no?, adolescentes, jubilados, discapacitados, los que se llaman hipervulnerables. Nos hubiera gustado que se incluyera una referencia a los monopolios y a la distorsión de los mercados tal como tiene la Constitución Nacional, que dice que el Estado vela por la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados y el control de los monopolios naturales y legales, y consagrar la legitimación efectiva para intervenir, de las asociaciones de consumidores y usuarios. Pero bueno, entendemos que algo avanzamos respecto a lo que había y esto es lo que saludamos, vamos a acompañar y a votar.

Y también, una pequeña mención; porque algunas cosas se dijeron el otro día, sobre el Defensor o la oficina de la Defensoría; por

supuesto que habrá funcionarios que trabajan mejor, funcionarios que trabajan peor, funcionarios que cumplen mejor, funcionarios que cumplen peor, pero en líneas generales creo que muchas veces es la oficina donde recurren los distintos habitantes de, en este caso, la provincia de Santa Fe a la hora de tener un perjuicio y no saber a dónde ir. Bueno, la Defensoría cumple su función y creo que saludamos ese hecho de que también se haya incorporado a la Constitución, aunque por supuesto que no coincidimos en algunas cuestiones que estaban en el punto que tocamos en el momento de hablar de Justicia.

SRA. CAPOCCETTI.- Pido la palabra.

Señor presidente, pido permiso para hacer una inserción de mi presentación con relación al tema de educación, lo voy a mandar por email.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señora convencional.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por la señora convencional Capocetti, pag. 00.

SRA. CAPOCCETTI.- Gracias, muy amable.

Bueno, nosotros en este Bloque, para que los santafesinos y las santafesinas sepan, estamos legislando nuevos derechos y eso está relacionado con los derechos digitales, con los de ciencia e innovación. Y, bueno, el derecho al agua, al medio ambiente, el derecho al consumidor. En particular voy a hablar de lo que tiene que ver con innovación a ciencia y voy a insertar sobre derechos digitales.

Puntualmente con este tema de innovación y ciencia, nosotros desde el bloque de Activemos entendíamos que es importantísimo hacer un artículo relacionado con la industria y con el desarrollo. ¿Por qué? Porque nos parece que es atinado en este capítulo poder insertar esta temática que tiene que ver con las relaciones de cadena de valor y de crecimiento a nivel provincial, tan necesario. Cuando tenemos una



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

sociedad en donde está sumamente llevada por decisiones políticas económicas y macroeconómicas, relacionadas con el desastre de la pérdida de la industria, de las Pymes, de aquellas pequeñas y medianas empresas que están tratando de hacer algo para salir adelante y que cada vez con las tasas que están teniendo en el mercado se les hace imposible pensar en un futuro mejor y sobre todo crear empleo.

Entonces, este artículo se perdió la oportunidad histórica de poder incorporar un texto que nosotros habíamos presentado, el cual pido permiso para leer, señor Presidente. El Estado promueve el desarrollo industrial mediante políticas específicas que impulsen la cadena de valor, la competitividad, provisión de tecnología, capacitación y el acceso a los mercados internos y externos, al crédito, algunos intensivos tributarios y cualquier otro instrumento que pudiese utilizarse para la generación del empleo, la creación del trabajo y la innovación. ¿Por qué decimos esto? Porque si bien este artículo, el cual vamos a acompañar en este capítulo a todos, entendemos que el tema del enfoque que permite articular la ciencia, la tecnología y la innovación, tiene que estar relacionada con la producción científica y tiene que estar relacionada con las necesidades que tiene la sociedad.

¿Por qué? Porque de esa forma fortalecemos una provincia productiva, una provincia que crezca y eso tiene un corolario con todos los agentes y los actores de la sociedad. En ese sentido, para crear un concepto que queríamos instaurar en este artículo que tiene que ver con una justicia territorial de producción y de innovación y de tecnología. ¿Por qué lo vemos así? Porque no es lo mismo producir en el Gran Rosario que producir en el norte de la provincia.

Entonces, en ese sentido entendíamos esto que da un carácter de democratización para poder llegar a lugares en donde no estamos llegando. Entonces, creo que este artículo, como muy bien lo dijo el convencional Lewandowski,

este articulado, este plexo de estos artículos, es un gran avance. Pero no nos podemos quedar acá, tenemos que pensarnos a futuro y cuando a nivel nacional, por políticas nacionales, se está destruyendo a la creación de empleo, a las Pymes, a las industrias, Santa Fe tiene que ser innovación para ese sentido porque realmente tenemos todo para hacerlo. Únicamente se necesitan decisiones políticas concretas en consecuencia. En ese sentido ganan los santafesinos, ganan los trabajadores, gana el proceso productivo y ganamos todos.

SR. GIUSTINIANI.- Pido la palabra.

Señor presidente, en mis tres minutos, primero voy a pedir inserción en los temas que voy a hablar de cláusula ambiental y el derecho al agua.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por el señor convencional Giustiniani, pag. 00.

SR. GIUSTINIANI.- Quiero primero hacer un reconocimiento de mi respeto y rescatar a la lucha de las organizaciones ambientales, a la academia y a los científicos, que si hoy estamos escribiendo en una Constitución el derecho al ambiente, el derecho al agua, los derechos digitales, es por la lucha de ellos. Es porque ellos han dado la batalla ante muchas veces el negacionismo, la ceguera de la política, la negativa de los gobernantes y sobre todo el interés económico, sobre todo del interés económico.

Quiero en segundo lugar decir que saludamos que la Constitución, que se constitucionalice el derecho al agua. Nos parece esto muy importante, nos parece que es un avance que la Constitución de la provincia de Santa Fe este descrito, este derecho, nos hubiera gustado que hubiera estado de manera mucho más concreta diciendo que el agua es un



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

derecho humano. Somos autores junto con la ex diputada Silvia Augsburguer, en el año 2015 que existe en la ley de aguas de la provincia de Santa Fe su artículo primero que dice que el agua es un derecho humano.

En segundo lugar, quiero decir que la cláusula ambiental que estamos poniendo en discusión es un avance importante porque da respuesta y marca claramente la cuestión del cambio climático. Es la evidencia no científica, la evidencia de la realidad. Vamos de sequías, de incendios, a inundaciones y vemos que el tiempo no se volvió loco, no es el tiempo que se volvió loco, son locos los gobernantes que todavía ante tanta evidencia concreta de la realidad y de la ciencia, no toman las medidas que tienen que tomar, no suscriben las organizaciones, los tratados internacionales, ante una realidad de un cambio climático que atenta contra la vida del planeta.

Y finalmente, presidente, quiero también hacer mención a que insistimos en el Senado Nacional con la Ley de Humedales. Se habló de los incendios que nos tapó de humo a la ciudad de Rosario, también a la ciudad de Santa Fe, y ahí vimos la importancia de tener medidas escritas en la Constitución como la estamos escribiendo hoy, leyes y regulaciones, porque si no hay leyes, no hay regulaciones y no hay constituciones, ¿quién nos protege? ¿Cómo nos protegemos de ese interés económico?

Por eso, presidente, en aquel momento dimos media sanción al Senado Nacional a la ley de humedales, después insistió el senador Pino Solana con otra media sanción y otra vez nuevamente a pesar que fueron Kayadista de la ciudad de Rosario, las organizaciones ambientales, a pararse adelante el Congreso, una vez más, el interés económico, el voraz interés económico de los desarrolladores inmobiliarios impidió la sanción de estas leyes tan importantes para la vida. Nada más y muchas gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Ahora es el momento del uso de la palabra el Bloque Frente

de la Esperanza, tiene la palabra la convencional Fruh.

SRA, FRUH.- Pido la palabra.

Señor presidente, queremos destacar el acompañamiento a estos artículos, particularmente adhiero a las palabras del convencional Svegliati que habló del derecho al ambiente, a las palabras de la convencional De Ponti, cuando habló de la protección digital en niños y a las palabras del convencional Lewandowski que habló sobre el derecho al consumidor.

Voy a enfatizar sobre todo la importancia de tener estos textos vanguardistas en nuestra Constitución como son estos nuevos derechos, la protección digital en niños, el derecho al consumidor, protección del agua y del ambiente. Pido permiso, señor presidente, para leer el primer párrafo del derecho al consumidor, en donde establece que la provincia protege los derechos de consumidores y usuarios, gozan en sus relaciones de consumo de los siguientes derechos a la dignidad, a la educación, al acceso al consumo sustentable, seguro y de calidad, a la salud, a la protección de su privacidad. A la indemnidad personal y patrimonial conforme a los principios de prevención, precaución y de reparación integral; a la información, al acceso gratuito a la justicia y tutela judicial efectiva, asociarse para la defensa de estos derechos.

Haciendo énfasis en lo que es protección a niños, protección al consumidor y en lo que me compete en el área profesional, nosotros como Colegio de Nutricionistas y en mi área en particular, estamos advirtiendo a la población sobre estos temas del derecho al consumidor y los alimentos ultra procesados. Y la verdad que hoy en esta Constitución, estemos trabajando sobre estos temas, que tienen que ver con el derecho al consumidor, me pone muy contenta y lo celebro, porque vamos a dar un paso adelante hacia poder trabajar estos temas en nuestra provincia y poder trabajar sobre leyes que nos conduzcan a mejorar estos aspectos. Particularmente haciendo énfasis en lo que es



la alimentación ultraprocesada dirigida a niños, en donde se repiten continuamente en los ultraprocesados el uso de aditivos, que si bien están autorizados en bajas dosis, pero sabemos que estos productos ultraprocesados son consumidos diariamente por los niños, o sea que son de consumo diario y habitual, y esto tiene muchos efectos negativos en la salud infantil. De hecho, resulta que estamos viendo continuamente hiperdiagnósticos en niños, como por ejemplo hiperactividad, alergias, problemas intestinales, que son moneda corriente y casi podría decir rutina de consultas de los papás en áreas de pediatría y nutrición.

Entonces yo digo, ¿nadie se pregunta qué consumen los niños a diario?, ¿qué comen?, ya que conviven con estas patologías diarias o consultas. Entonces, por ejemplo, para mencionar de manera técnica, porque aparte, yo hago hincapié en los niños, pero esto nos afecta a todos, hago hincapié en los niños como población vulnerable, pero también el 90% de las consultas en medicina, sobre todo en las áreas de gastroenterología y nutrición, son desórdenes de intestino. Por ejemplo, los usos más frecuentes que tienen que ver en golosinas, gaseosas, yogures saborizados, galletitas, cereales azucarados, juguitos en polvo, postrecitos, contienen por ejemplo, colorantes artificiales como ser la tartracina, que ustedes lo van a ver en los ingredientes, el E102, porque de hecho no nos informan, aparecen códigos, E102. El E129, que es el rojo altura, el E110 que es el amarillo crepúsculo, el E133 que es el azul brillante.

Bueno, hay mucha evidencia científica que asocia a estos conservantes con hiperactividad, alteraciones de la conducta, reacciones alérgicas, por ejemplo. Consumo de edulcorantes artificiales, ¿quién no ha consumido edulcorantes artificiales? En un momento fue un boom y hoy en día se está teniendo un poco más de control sobre los edulcorantes artificiales, y estamos hablando del aspartamo, la sucralosa, la acesulfamo K, el ciclamato y la sacarina, que tienen grandes

alteraciones sobre nuestro microbioma intestinal, afecta mucho nuestra salud intestinal, produce muchísimo daño y esto también trae alteraciones de nuestro metabolismo de la glucosa, o sea altera el metabolismo de la glucosa, produciendo por ejemplo, lo que le llamamos prediabetes, insulinoresistencia o diabetes tipo 2. Y también la preferencia por sabores dulces, estos niños que no pueden parar de comer cosas dulces y siempre tienen elecciones a consumos de alimentos dulces. Esto de la ansiedad, la gente dice "tengo ansiedad", y bueno tiene que ver con estos aditivos.

Por ejemplo, otro más que les menciono y con esto ya voy cerrando, porque no voy a dar una clase de nutrición pero es importante saberlo, porque me parece muy importante la parte técnica. El jarabe de maíz de alta fructosa y los azúcares añadidos, a veces un producto como ser una galletita, el primer ingrediente que tiene es jarabe de maíz de alta fructosa, que es peor que el azúcar, porque es un azúcar ultraprocesada, refinada. Esto está presente principalmente en jugos, por ejemplo gaseosas, yogures saborizados o galletitas. ¿Y qué favorece esto a la obesidad infantil, el hígado graso y el síndrome metabólico? Bueno, esto es como para mencionar algunas de las sustancias que están en el corriente de nuestros alimentos, porque no estamos hablando solamente de golosinas, que recorren nuestras góndolas y que fomentan su consumo mediante publicidad engañosa, sumado al desconocimiento que tenemos como población de este flagelo, porque estoy segura que hay mucho desconocimiento porque lo veo a diario en la rutina que uno habla, inclusive en el consultorio.

Como para cerrar, señor presidente, quiero reconocer los derechos de los consumidores en nuestra Constitución, que es poner a Santa Fe a la altura de los tiempos que estamos. Es afirmar la dignidad, la salud, la transparencia y entender que no son privilegios, sino derechos y garantías, como la comisión que participé, que la verdad



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

fue un honor estar en esa comisión y lo he disfrutado muchísimo, de la mano de todos mis compañeros convencionales del cual formamos parte.

- Aplausos.
- El señor presidente Michlig muestra un mate del cual tomaba.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Esto que estoy haciendo es un derecho y un privilegio. Por no dejarme hablar, por lo menos puedo tomar un mate.

Convencional Mayoraz, puedo tomar un matecito ya que no puedo hablar.

- Risas.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, es para ingresar dos posiciones, una sobre derecho digital, el otro ambiente y desarrollo sostenible, derecho al agua y consumidor y usuarios.

Y para el cierre del Bloque Unidos, el convencional Esteban Motta hará uso de la palabra, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por el señor convencional Bastía, pag. 00.

SR. MOTTA.- Pido la palabra.

Señor presidente, vamos a votar un bloque de nuevos derechos. Es muy raro cuando tratan de demagogia a los nuevos derechos, porque los nuevos derechos surgen en base a necesidades y falencias. Los nuevos derechos son faros a cumplir y a orientar la política pública y el compromiso de la sociedad hacia adelante. Estos nuevos derechos tienen que ver con un cambio de época. Hablamos de los derechos de acceso a la tecnología, de la ciudadanía

digital, del desarrollo de la tecnología, de la defensa del consumidor, del cuidado del ambiente.

Esto nos va a dar un nuevo marco estructural, y estos nuevos derechos y esta Constitución, que me parece que allá nadie tiene más dudas legales de la legitimidad constitucional de esta Reforma Constitucional, algo que afirmamos y garantizamos, viene a sentar las bases de un Estado moderno. Por ahí suena extraño, cuando escuchamos a sectores que promueven el achicamiento y la ausencia del Estado reclamando la ausencia, por ejemplo, en el derecho del agua, del acceso al agua que tiene la provincia, que es real. En las localidades más pequeñas, nunca va a ser un negocio el acceso a los servicios públicos, pero no por eso en esta provincia, en la provincia de los pueblos, las personas que vivimos en las localidades más pequeñas no vamos a tener acceso a esos derechos, como a la infraestructura digital, como al cuidado del medio ambiente en un equilibrio con el desarrollo productivo.

Son estos nuevos derechos los que vamos a consagrar en esta Reforma Constitucional, que artículo a artículo, demostramos una vez más que tiene un importante consenso y construcción con la gran mayoría de los artículos votados, cercano a los dos tercios, lo cual una de las marcas que estamos construyendo, tiene que ver el consenso. Estamos en una nueva obra institucional, quiero felicitar a todos los constitucionales que están abriendo la construcción de este nuevo Estado y esta nueva era, y sin dudas a los que se resisten al cambio de los tiempos, vamos a seguir trabajando para construir esta Constitución para una Santa Fe moderna y con más derechos, muchas gracias. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales, fueron más de dos horas largas de debate; por eso, también voy a insertar las consideraciones finales sobre este bloque 6.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

- Ver Anexo, incorporación solicitada por el señor convencional Michlig, pag. 00.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar en general los dictámenes de mayoría de la Comisión Redactora por el que se incorporan Derechos Digitales y Ciencia e Innovación.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general el dictamen de mayoría correspondiente a la incorporación de dos artículos referidos a Derechos Digitales.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señores y señoras convencionales, aclaro que en este momento somos 64 convencionales presentes, porque se retiraron la convencional Granata y la convencional Rodenas, y se incorporó la convencional Lehmann Mántaras.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero hacer una consideración. La convencional Rodenas se retiró por una situación de fuerza mayor, no por una cuestión personal, sino familiar. No iba a hacer mención de esto, pero como usted lo señaló, quería dejar asentada esta situación.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Le agradezco, señor convencional. Solo hice la mención porque el número difiere del original y quería aclarar cómo estaba compuesta, en este momento, la asistencia del Cuerpo.

a) DERECHOS DIGITALES -INCORPORACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar en general el punto I y II del dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se incorporan dos artículos referidos a Derechos Digitales.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"I. Incorpórase un nuevo artículo sobre "derechos digitales" en la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO (...): Los derechos previstos en esta Constitución son aplicables en entornos digitales. La Provincia impulsa el desarrollo y uso ético de las tecnologías de manera segura y orientados al bien común, preservando la centralidad y la dignidad de la



persona humana.

Toda persona tiene derecho al acceso universal, equitativo, asequible, sin discriminación, continuo y de calidad a la tecnología, a la conectividad y a la infraestructura tecnológica. El Estado adopta medidas para la eliminación de las brechas digitales y para lograr progresivamente la efectividad de este derecho que se reconoce como condición para el ejercicio de una ciudadanía plena e igualitaria.

La Provincia promueve la construcción de una ciudadanía digital inclusiva, la alfabetización digital crítica, el respeto a la privacidad, la autonomía mental y la no manipulación de pensamientos, emociones, acciones o decisiones mediante el uso de tecnologías. El consentimiento debe ser libre, expreso, informado y revocable.

Adopta políticas integrales de ciberseguridad. Procura un espacio digital libre de violencia, con especial protección de niños, niñas y adolescentes.

II. Incorpórase un nuevo artículo sobre "derechos digitales" en la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO (...) Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales en entornos digitales y ejerce sobre ellos el control en el uso, gestión, circulación y conservación de su información personal.

Toda persona tiene derecho a conocer de forma clara, accesible y comprensible los criterios, parámetros y lógicas utilizadas en los sistemas automatizados o algorítmicos de toma de decisiones y a la intervención de una persona humana cuando esa decisión pueda afectar sus derechos, especialmente en los que se implemente inteligencia artificial u otras tecnologías emergentes.

La Provincia o los terceros que presten servicios de interés público deben adoptar sistemas algorítmicos transparentes y auditables y promover mecanismos de evaluación de impacto y resguardo frente a

sesgos o discriminación".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar en general el dictamen de mayoría correspondiente a la incorporación de dos artículos referidos a Derechos Digitales.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejada.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general el dictamen de mayoría correspondiente a la incorporación de dos artículos referidos a Derechos Digitales.

- Aplausos.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar en particular el punto I correspondiente a la incorporación de dos artículos referidos a Derechos Digitales.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Bolla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejada.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en particular el punto I correspondiente a la incorporación de dos artículos referidos a Derechos Digitales.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar en particular el punto II

correspondiente a la incorporación de dos artículos referidos a Derechos Digitales.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Bolla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejada.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en particular el punto II correspondiente a la incorporación de dos artículos referidos a Derechos Digitales.

- Aplausos.

b)
CIENCIA E INNOVACIÓN
-INCORPORACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar en



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

particular el punto III dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se incorpora un artículo referido a Ciencia e Innovación.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"III. Incorpórase un nuevo artículo sobre "ciencia e innovación" en la Constitución de la Provincia de Santa Fe, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO (...). La Provincia reconoce a la ciencia, la tecnología y la innovación como un bien común, un derecho de las personas y una herramienta estratégica para el desarrollo socio productivo, sostenible e inclusivo. Impulsa el fortalecimiento de un sistema de innovación a través del desarrollo de una institucionalidad, de políticas públicas y de recursos que aseguren el acceso equitativo a sus beneficios, el impulso a la investigación original, la transferencia tecnológica y la difusión del conocimiento. Propicia la articulación entre actores públicos y privados vinculados a la generación de conocimiento, en particular con universidades y organismos de ciencia y tecnología."

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar en particular el punto III dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se incorpora un artículo referido a Ciencia e Innovación.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar en particular el punto I correspondiente a la incorporación de dos artículos referidos a Derechos Digitales.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De

Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejada.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en particular el punto III dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se incorpora un artículo referido a Ciencia e Innovación.

- Aplausos.

c)

PROTECCIÓN DEL AMBIENTE -INCORPORACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales, corresponde considerar en general el dictamen de mayoría por el que se incorpora: Protección del Ambiente, Derecho al Agua y Usuario y Consumidores

Si ninguna señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar en general los dictámenes de mayoría de la Comisión Redactora por el que se incorporan Protección del Ambiente, Derecho al Agua y Usuario y



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Consumidores.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejeda.
- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.
- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general los dictámenes de mayoría de la Comisión Redactora por el que se incorporan Protección del Ambiente, Derecho al Agua y Usuario y Consumidores.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar en particular el punto IV dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se incorpora un

artículo referido a Protección del Ambiente.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"IV. Incorpórase un nuevo artículo sobre "protección del ambiente" en la Constitución de la Provincia de Santa Fe, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO (...): Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado, sostenible y apto para el desarrollo humano y el deber de cuidarlo y protegerlo con enfoque intergeneracional y colaborar con la acción climática. Su cuidado constituye una responsabilidad compartida entre la Provincia, la ciudadanía y los sectores productivos.

El ambiente es un bien colectivo y la Provincia establece políticas públicas de protección con base en los principios de prevención, precaución, equidad intergeneracional, progresividad y no regresividad, responsabilidad y solidaridad.

La Provincia protege la naturaleza, las áreas naturales, las especies nativas, los ecosistemas y los animales. Impulsa la sostenibilidad ambiental, social y económica de las actividades públicas y privadas y adopta las medidas necesarias ante un daño significativo al ambiente, conforme lo determine la ley.

Debe establecer de manera progresiva una política climática que incluya mitigación y adaptación al cambio climático y que contemple herramientas para la prevención, una transición justa y el logro de mayor resiliencia.

El daño ambiental genera prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar en particular el punto IV dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se incorpora un artículo referido a Protección del Ambiente.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular el punto IV dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se incorpora un artículo referido a Protección del Ambiente.

- Aplausos.

d) DERECHO AL AGUA -INCORPORACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar en particular el punto V dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se incorpora un

artículo referido a Derecho al Agua.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"V. Incorpórase un nuevo artículo sobre "derecho al agua" en la Constitución de la Provincia de Santa Fe, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO (...). El agua es un bien colectivo de uso común e indivisible, esencial para la vida humana, de los ecosistemas y para el desarrollo productivo. Tiene función social y ambiental y goza de especial protección desde una perspectiva sistémica.

Toda persona tiene derecho de acceso universal y asequible al agua potable y al saneamiento.

La Provincia estructura la política pública de gestión integrada, sostenible y planificada de los recursos hídricos con base en la seguridad hídrica, la equidad intergeneracional, el ordenamiento territorial, el establecimiento de cuencas hidrográficas, la preservación del ciclo hidrológico y de los humedales, la interpretación más favorable a la protección de los recursos de agua y ecosistemas conexos, la información pública y la participación ciudadana.

La Provincia puede celebrar acuerdos con otras jurisdicciones para la elaboración, implementación y evaluación de políticas de gestión, desarrollo y preservación de las cuencas interjurisdiccionales".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar en particular el punto V dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se incorpora un artículo referido a Protección del Ambiente.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Bor-



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMATORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

la, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en particular el punto V dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se incorpora un artículo referido a Derecho al Agua.

- Aplausos.

e)

DERECHO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS -INCORPORACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar en particular el punto VI dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se incorpora un artículo referido a Derecho de Consumidores y Usuarios.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"VI. Incorpórase un nuevo artículo sobre "derechos de consumidores y usuarios" en la Constitución de la Provincia de Santa Fe, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO (...). La Provincia protege los derechos de consumidores y usuarios. Gozan en sus relaciones de consumo de los siguientes derechos: a la dignidad; a la educación; al acceso al consumo sustentable, seguro y de calidad; a la salud; a la protección de su privacidad; a la indemnidad personal y patrimonial, conforme los principios de prevención, precaución y de reparación integral; a la información; al acceso gratuito a la justicia y tutela judicial efectiva; y a asociarse para la defensa de estos derechos.

La Provincia protege estos derechos mediante un sistema administrativo de defensa del consumidor, su normativa de implementación y las acciones judiciales individuales y colectivas.

Adopta, en coordinación con los municipios, medidas de educación para el consumo, de promoción de asociaciones de consumidores y usuarios, de consumo sustentable, de prevención de conflictos y de riesgos en el entorno físico y digital; y especialmente para los consumidores y usuarios hipervulnerables de protección contra los riesgos de la publicidad, del sobreendeudamiento y de las cláusulas contractuales y prácticas abusivas.

Sala de la Comisión, 5 de septiembre de 2025".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar en particular el punto VI dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se incorpora un artículo referido a Derecho de Consumidores y Usuarios.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

les Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en particular el punto VI dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se incorpora un artículo referido a Derecho de Consumidores y Usuarios.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Por lo tanto, queda aprobado en general y en particular el bloque temático N° 6 y N° 7, que tiene que ver con la incorporación de artículos referidos a Derechos Digitales, Ciencia e Innovación, Protección del Ambiente, Derecho al Agua y Usuarios y Consumidores. Reitero, aprobado en general y en particular.

Muchas gracias, señores convencionales.

- Aplausos.

7

ARTÍCULO 17

-MODIFICACIÓN DE VOTACIÓN-

SR. FARÍAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, hemos advertido un pequeño error de redacción en uno de los dictámenes que se votaron ayer y estuvimos conversando con los referentes de los distintos bloques que lo ideal y lo correcto es hacer una reconsideración de esa votación y corregirlo.

En particular es el artículo 17 que votamos ayer, que regula el recurso de amparo, exactamente, donde el texto que votamos dice: "que toda persona tiene derecho a interponer ante los jueces o tribunales acción expedita y rápida de amparo, siempre que no exista otro medio más idóneo y efectivo", y ahí debe decir: "siempre que no exista otro medio judicial más idóneo y efectivo".

Esto había quedado así en el texto acordado en la comisión y estamos todos de acuerdo en que hay que incluir la palabra "judicial".

Es solamente un error de tipeo absolutamente involuntario y comprensible. Por lo tanto, lo que voy a proponer es una reconsideración de la votación en particular de este artículo 17 y proponer luego la votación de este artículo con la inclusión de las palabras: "medio judicial más idóneo y efectivo".

SR. GIULIANO.- Pido la palabra.

Señore presidente, sí, esto ha sido advertido por varios de los convencionales.

El amparo es un recurso excepcional y no procede si existe otro medio más idóneo para proteger un derecho afectado.

Si uno interpone un amparo, es obligatorio acreditar que no hay otro medio judicial, en este caso, o que es demasiado lento hacer otra cosa. Así que, agregándole el término "judicial", vamos a prevenir una inadmisibilidad por defecto de la vía que puede perjudicar los



derechos de los ciudadanos, porque el juez puede decir que hay otra vía más idónea, que puede ser administrativa, o el reclamo, con lo cual creo que sería importante poder hacer esta inclusión.

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, en el mismo sentido, quiero señalar que no fue omisión porque nosotros la hicimos notar para que se la incluyera en todo caso pero, como no acompañábamos la norma, no nos prestaron atención.

Lo que corresponde sí es una reconsideración de la votación.

Lo único que pido es que se consideren los votos negativos de ayer también, porque hubo un cuarto intermedio, no están las mismas personas que estaban ayer. Entonces, que se considere también porque eso no está contemplado en el reglamento. Básicamente, dejar sentado cómo fue el voto ayer. Gracias, presidente.

SRA. CAPOCCETTI.- Pido la palabra.

Señor presidente, esto lo planteamos desde el espacio de Activemos ayer cuando estábamos en la Comisión Redactora y creo que para dar un poco de claridad a esta situación, se debió a una omisión involuntaria, porque en realidad habíamos acordado de que sí sea contemplado, y después cuando se firmó el dictamen y cuando hablamos de este articulado, ahí detectamos que esa palabra no estaba.

Así que tomando las palabras del convencional Giuliano que es oportuna esta modificación y por supuesto que vamos a estar de acuerdo.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Farías de reconsideración propuesta para modificar el artículo 17.

- Resulta aprobada.

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, quedó sin tratar la moción

que yo propuse del tema de que se consideren los votos de ayer. Dado que esto ocurre después de un cuarto intermedio, para que se consideren los votos negativos que hubo ayer en razón de que hay dos ausentes de los bloques que votaron negativamente.

SR. FARÍAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, el problema es que técnicamente estamos reconsiderando las votaciones, estamos volviéndola a realizar, obviamente, con los presentes.

Para tranquilidad del convencional Mayoraz, queda en la versión taquigráfica la constancia de cómo se votó este artículo el día de ayer, con lo cual van a quedar absolutamente claros quienes votaron positivamente y quienes votaron negativamente.

No podríamos acreditar votos positivos, negativos o abstenciones de personas que no están en este momento porque lo que estamos haciendo es volver a votar el artículo con la composición actual, pero queda constancia nominal de quienes votaron a favor y quienes votaron en contra.

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, lo que ocurre es que nosotros estamos acá aplicando el artículo 117 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Estamos border, porque el asunto ya fue tratado, no está pendiente de tratamiento, estamos en otro dictamen, es la misma sesión pero el asunto ya fue tratado, y el reglamento de la Cámara de Diputados, dice: "solo mientras el asunto se encuentre pendiente" y el asunto no está pendiente. Esta no es la situación típica de reconsideración de una votación mientras vos estás votando una ley y volvéis atrás sobre un artículo ya votado.

Estamos votando un dictamen que ya se aprobó, entonces simplemente quiero dejar reflejado eso. No estoy en contra de la decisión que está tomando, pero es muy en el límite, más que en el límite está fuera del límite en realidad, lo dejo asentado.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, la votación debe reflejar quienes estamos presentes en este momento, porque no estamos haciendo una retroactividad, estamos reconsiderando y aparte si no tenemos que alterar -cosa que no vamos a hacer- la Versión Taquigráfica, y la moción de reconsiderar en este estado fue votada por unanimidad.

Así que le pido que pase a votación y que se contemple lo presente.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se acaba de retirar la convencional Azanza, o sea estamos con 63, van a cambiar los números de lo que vamos a votar en los próximos ejes temáticos.

SR. GIULIANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, para poder quedar con toda la seguridad jurídica que significa esto, estamos dentro del plazo legal de la Convención Constituyente, estamos en un Pleno, tenemos quórum, son válidas nuestras decisiones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar en particular la modificación del artículo 17 propuesta por el señor convencional Farias.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri,

Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Brouwer, Fandos, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en particular la modificación del artículo 17.

SRA. BALANGIONE.- Pido la palabra.

Señor presidente, aprovecho este paréntesis. Les pediría una aclaración y, en todo caso, una moción con respecto a las inserciones. No sé cómo se decidió eso, si las inserciones van con los artículos o se agregan todas al final y motiva mi inquietud el hecho de que muchas fueron agregadas sin debate y entiendo que con contenido político...

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Esto se acordó, incluso con la representación del bloque que usted integra, en Labor Parlamentaria.

Fue una muy buena idea -ya lo he dicho- del convencional Rubén Giustiniani.

Todos hemos hecho inserciones con o sin debate, lo hemos aceptado a todos, pero podemos decir cómo van ordenados e incluso dando un tiempo como lo que estamos dando hoy hasta el lunes, para que aquellos que hoy no lo han hecho, lo puedan ingresar.

SR. SECRETARIO (Mascheroni).- Las que se insertan en la sesión va como si hubiera hablado el convencional, las que vienen por nota posterior, van al anexo.



8

**MEDIDAS ACCIÓN POSITIVA
-INCORPORACIÓN-**

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar en general el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se incorporan artículos referidos a la medidas Acción Positiva.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL DE MAYORÍA

Al plenario de la Convención Reformadora:

La Comisión Redactora ha considerado los dictámenes realizados por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías presentados en los plazos establecidos y que, según Ley 14.384 de Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución de la provincia de Santa Fe se habilita la discusión sobre la reforma de los artículos: 2, 3, 9, 11, 13, 17, 19, 20, 22, 29, 30, 109, 110, 111, 112 y 113 y sobre los siguientes temas habilitados para su incorporación: "derechos digitales", "ciencia e innovación", "protección del ambiente", "derecho al agua", "consumidores y usuarios" y "medidas de acción positiva" y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

I. Incorpórase un nuevo artículo sobre "medidas de acción positiva" en la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO (...): La Provincia reconoce la existencia de desigualdades estructurales que limitan el goce pleno de los derechos de las personas. Se compromete a adoptar medidas de acción positiva para reducir sus efectos negativos y garantizar condiciones de igualdad y no discriminación, en especial, y sin perjuicio de otros grupos que se encuentren en situación de desventaja

estructural, respecto a:

a) la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, atendiendo a su interés superior y al derecho a ser escuchados de acuerdo con su autonomía progresiva;

b) el principio de participación paritaria de las mujeres, la igualdad sustantiva de ellas y las diversidades en todos los ámbitos, garantizando la protección integral frente a toda forma de violencia y discriminación;

c) el rol activo de las juventudes en la vida social, económica, política y cultural, asegurando mecanismos institucionales para la real participación y toma de decisiones;

d) el cuidado de las personas mayores que preserve su dignidad, autonomía, independencia y el respeto a su proyecto de vida;

e) la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad, promoviendo los apoyos y ajustes razonables con enfoque de diseño universal y accesibilidad;

f) la preexistencia y persistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas y sus comunidades;

g) el abordaje de la indigencia, la pobreza y la exclusión; ó,

h) la promoción de la equidad territorial para superar la discriminación por razones geográficas en la Provincia.

Sala de la Comisión, 4 de septiembre de 2025".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señores y señoras convencionales, comenzamos con el bloque Unidos para Cambiar Santa Fe que vuelve a los 35 minutos, el bloque Más para Santa Fe a 18 minutos, el bloque La Libertad avanza a 15 minutos, el bloque Somos Vida 10 minutos, el bloque Activemos 8 minutos, el bloque Frente La Esperanza 7 minutos, y si han ha quedado a favor de anteriores bloques, los minutos se suman.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a ser muy breve



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

porque voy a insertar el discurso con respecto a medidas de acción positiva.

Quiero aprovechar 30 segundos en este momento, con este tema para destacar enormemente el trabajo de la Comisión de Derechos y Garantías, no están presente hoy en este momento la presidenta ni el vicepresidente de la comisión, pero sí quiero destacar el trabajo de todos los miembros de la comisión y desde el bloque Unidos quiero destacar especialmente el rol de la convencional Victoria Tejeda, que sin ser autoridad de la comisión, jugó un rol absolutamente clave e indispensable para lograr los consensos políticos del texto constitucional.

- Aplausos.

SR. BLANCO.- Así que en nombre de todos queremos agradecerle Vicky a vos el esfuerzo que hiciste porque no es fácil todas las tareas que tenés en simultáneo y la verdad que fuiste esencial para que esto llegue a este gran resultado. Muchas gracias señor presidente, inserto el discurso.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Queda claro señor convencional que cuando conducen las damas todo sale bien.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional.

- Inserción solicitada por el señor convencional Blanco:

"Señor presidente, hoy vivimos un hecho trascendente: nuestra Constitución no solo reafirma derechos en abstracto, sino que avanza un paso más al reconocer las desigualdades reales que aún persisten en nuestra sociedad. Incorporar las medidas de acción positiva en este momento histórico es una conquista colectiva que nos llena de orgullo. Son

herramientas legítimas, reconocidas en todo el mundo, que ahora pasan a formar parte de nuestro propio texto provincial para garantizar que niñas y niños, mujeres y diversidades, juventudes, personas mayores, personas con discapacidad y pueblos originarios puedan gozar sus derechos en condiciones plenas de igualdad.

Desde 1962 hasta hoy, el mundo ha ido construyendo esta noción de igualdad real. Los tratados internacionales y nuestra propia Constitución Nacional marcan el rumbo. La experiencia argentina con el cupo femenino primero y con la paridad política después, demuestra que estas medidas no son privilegios: son llaves de acceso a una ciudadanía plena.

Vale recordar que antes del cupo femenino (1991), en la Cámara de Diputados de la Nación, la presencia de mujeres rondaba el 5 ó 6%, y en el Senado, era aún menor, alrededor del 2 o 3%. En la Cámara de Diputados de Santa Fe se duplicó la cantidad de mujeres electas a partir de la Ley de Paridad (elecciones de 2019). En la Convención Constituyente de Santa Fe de 1962, casi no hubo participación femenina, solo 2 mujeres fueron convencionales; hoy hay 26 mujeres convencionales.

Incorporar este principio en la nueva Constitución de Santa Fe significa darle a la Provincia una herramienta de política pública contemporánea, que oriente leyes, programas y presupuestos hacia la reducción de desigualdades estructurales. Significa asegurar que no haya más exclusiones por género, edad, discapacidad, condición social, identidad cultural o lugar de residencia. Significa alinear a Santa Fe con las constituciones más modernas del país, y con la tradición socialista que siempre entendió a la igualdad no como un punto de partida, sino como un horizonte de justicia social.

Sabemos que falta mucho por conquistar. Por ejemplo, necesitamos ampliar los sistemas de cuidados para reconocer y redistribuir esa tarea que históricamente recayó en las mujeres; garantizar que el cupo laboral para personas con discapacidad se cumpla efectivamente en



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

toda la administración; promover la inclusión digital de las personas mayores para que la tecnología no sea una nueva frontera de exclusión; fortalecer la participación juvenil con políticas de empleo y formación; y dar un paso más en el reconocimiento constitucional a los pueblos indígenas, incluyendo la titulación comunitaria de tierras y su representación en los consejos de políticas públicas.

Incorporar este principio en la nueva Constitución significa darle a la Provincia una herramienta de política pública contemporánea, que oriente leyes, programas y presupuestos hacia la reducción de desigualdades estructurales. Significa asegurar que no haya más exclusiones por género, edad, discapacidad, condición social, identidad cultural o lugar de residencia. Significa alinear a Santa Fe con las constituciones más modernas del país.

La vida cotidiana de nuestra gente lo reclama: más mujeres y diversidades en los espacios de decisión; más apoyos para que una persona con discapacidad pueda estudiar o trabajar; más oportunidades para las juventudes y más cuidado para quienes envejecen; más respeto para los pueblos originarios; más equidad territorial para los rincones olvidados de la Provincia. Eso es hacer efectiva la igualdad y honrar el mandato de nuestra historia.

Por todo esto, es tan importante que esta Constitución esté dando este paso, incorporando el compromiso provincial con las medidas de acción positiva, como garantía de igualdad y como motor de inclusión. Porque allí donde se cierran caminos, es deber del Estado abrirlos.

Muchas gracias".

SRA. TEJEDA.- Pido la palabra.

Señor presidente, estuve esperando bastante este momento que tiene que ver con la incorporación de la cláusula de medidas de acción positiva.

La verdad que esta comisión en términos personales dio gusto cómo ha trabajado porque se realizaron muchos debates, escuchamos a

muchísimas instituciones, a organizaciones, a particulares que venían a hacer planteos. Fueron distintas audiencias que enriquecieron el debate y que hoy lo vemos plasmado en otra cláusula más que vamos a poder estar incorporando.

Para explicar el sentido de este nuevo artículo es importante entender en qué contexto se va a insertar.

Si bien la Constitución actual tiene un artículo, el artículo 8°, que habla de la igualdad, que obviamente pensando en aquellos tiempos, seguramente tenía mucha, mucha importancia, porque en esa época significó una construcción de avanzada, porque entre otras cosas se consagraba la igualdad ante la ley y la obligación del Estado de remover obstáculos. Sin embargo, los desafíos de este tiempo son distintos, no porque en esa época no hayan existido esas desigualdades, sino porque hoy vivimos en una situación en la que se han forjado luchas, en la que se han visibilizado realidades y en muchos casos se han reproducido los factores que la han motivado. La igualdad que proponemos consagrar hoy en este dictamen de mayoría es una igualdad diferente. Y valga la contradicción que estoy planteando. Sí, una igualdad diferente, una igualdad que tenga que ver con la sensibilidad a las diferencias. Porque hoy estamos incorporando esta cláusula que ninguna otra Constitución Provincial la tiene, porque estamos teniendo en cuenta y estamos incorporando una noción de desigualdades estructurales.

Es decir, aquellas que se originan por unas sumatorias de factores culturales, sociales, económicos, políticos, y que no dependen de la voluntad de las personas. Son desigualdades de muy difícil eliminación y que se caracterizan por la pertenencia de personas a determinados grupos. Grupos, que por sus características, por apartarse del modelo de sujeto tradicional, permanentemente sufren conductas de discriminación y que les impiden el goce pleno de los derechos. Las medidas de acción positiva están llamadas precisamente a eso, a recomponer injusticias del pasado y a aportar



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

pluralidad a la sociedad, que podemos convivir mejor con la diferencia, sin aplastarla, sin borrarla, sin invisibilizarla.

Señor presidente, este no es un artículo más, no es un conjunto de palabras en una cláusula, no es una cláusula más en esta Constitución que estamos reformando. Esta cláusula tiene rostro, tiene rostro de niños, de niñas, de adolescentes, de mujeres, de diversidades sexuales, de personas que son discriminadas por su lugar de nacimiento, discriminación geográfica, personas en situación de vulnerabilidad, personas en situación de indigencia, personas en situación de pobreza, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, las personas mayores, que por mucho tiempo han sido olvidados o relegados en el pleno acceso de sus derechos. Algunos van a ser indiferentes con esta cláusula, otros la van a negar a esta cláusula. Pero sabe qué, hay muchos otros que a partir de ahora van a tener una Constitución, van a tener una cláusula en la cual se pueden amparar, una cláusula que los nombra, y nombrarlo es visibilizarlo, y nombrarlo es darle derechos, y nombrarlo es empezar a hacer las cosas diferentes.

- Aplausos.

SRA. LEVIN.- Pido la palabra.

Señor presidente, primero quiero adherir a todas y cada una de las palabras recién pesadas por la convencional Tejeda. Y además quiero destacar, como lo hizo el convencional Blanco, el trabajo incansable de la convencional Tejeda, que me consta, pese a no integrar yo esa comisión. Me da mucho orgullo la incorporación de estos artículos y el trabajo, que destaco, de Victoria Tejera y de toda la comisión, de todos los bloques.

Como bien se dijo de aquí, evidentemente, todos tenemos consagrados los mismos derechos.

Entonces, aquí viene la cuestión de por qué se necesitan entonces las normas de acción positiva. Si tenemos todos los mismos derechos,

¿por qué está? ¿son un privilegio las normas de acción positiva? No, es una herramienta jurídica para acceder a esos derechos, tenemos los mismos derechos, pero no siempre, no todos, tenemos las mismas posibilidades de acceder a esos derechos. ¿Por qué? Porque hay desigualdades estructurales. Gráficamente, seguro muchos lo hemos visto, incluso en las redes, a ver cómo se grafica esto.

Imaginemos que ahí estamos todos en un cuarto y hay una sola ventana por la que podemos tomar aire. Bueno, esa ventana se encuentra a determinada altura, por ejemplo, a un metro setenta, a un metro ochenta. ¿Y qué significa? Todos tenemos derecho a tomar aire por la ventana. Ahora, quienes no tenemos esa altura no vamos a poder acceder a tomar aire de esa ventana, a poder ver esa ventana.

Entonces, ¿qué hacen las normas de acción positiva? Dan herramientas jurídicas para que podamos, con un banquito, con una escalera, con alguna herramienta, gráficamente lo estoy diciendo, podamos todos acceder a ese derecho que tenemos pero que en realidad no podríamos acceder si la ley no ampara estas herramientas jurídicas.

Por eso es la importancia de que existan las normas de acción positiva. Aquí estamos reconociendo que existen desigualdades estructurales, creo que en esto estamos todos de acuerdo, y que ante estas desigualdades estructurales tenemos que buscar las herramientas para posibilitar que accedamos a los mismos derechos.

Aquí se habla, por ejemplo, de la protección de las niñas, niños y adolescentes, a la no discriminación, y en especial sin perjuicio de otros grupos, se van nombrando a diferentes grupos, a las diversidades, son muchas, seguramente cada uno tendrá en mente algunas. Yo quiero ponerlo en palabras, a las diversidades sexuales y de género. Seguro cada uno va a tener una. No pretendo que coincidamos, no pretendo que todos pensemos iguales. Sí pretendo que podamos ser y pensar diferente. Y aun siendo y pensando diferentes,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

podamos acceder a los mismos derechos y sin ser discriminados.

Esto es lo que uno aspira, seguro que no vamos a estar de acuerdo en muchísimas cosas, incluso con queridos compañeros míos de bancada. Pero ¿qué es lo que hace esto? Nos garantiza que podamos ser y pensar diferente. Esto, y estoy cuidando los minutos realmente con mucha responsabilidad, habla también de las personas mayores, pero no solamente habla del cuidado de las personas mayores, habla también del respeto a su proyecto de vida, es no solamente teniendo como, digamos, a las personas mayores en una situación de cuidado, de vulnerabilidad, casi infantilizándolas, sino reconociendo a las personas mayores el derecho a tener políticas de Estado que las comprendan y que se respete su proyecto de vida, que no se desapodere a las personas mayores de sus derechos por el solo hecho de ir cumpliendo años.

Fíjense que es el único universo discriminado que nos incluye a todos. No todos vamos a ser mujeres, no todos somos o seremos de una diversidad sexual, no todos somos o seremos de una diversidad religiosa o cultural, ahora, lo que es seguro es que todos somos o vamos a ser personas mayores. Y, sin embargo, es un colectivo discriminado.

Yo pensaba, si triunfa esta cultura de cancelación y de discriminación hacia las personas mayores, qué triste que quienes hoy la impulsan, van a sufrir las consecuencias de eso. Seguramente no me va a tocar vivir esas condiciones, pero si triunfa esa cultura impulsada por algunos sectores, les va a tocar sufrir las consecuencias de esa cancelación. Y si no triunfa esa cultura de cancelación hacia las personas mayores van a tener que explicar su posición de hoy porque además todo queda plasmado en las redes, hoy queda plasmado, así que yo invito a que pensemos cuál es nuestra posición respecto a este colectivo que debemos visibilizar. Y ponerlo en palabras es esto, visibilizar. Porque no ponerlo en palabras es muy funcional a la discriminación porque es la

que la vuelve impune, es la matriz común que tiene la discriminación, es invisibilizarla, es no nombrarla, y la vuelve impune. Por eso me tomé estos minutos para nombrar a las diversidades sexuales y especialmente a las personas mayores que creo que hoy es el colectivo más o uno de los colectivos fuertemente discriminados pero que no se percibe como un colectivo discriminado. Se lo percibe como una cuestión de cuidado, y en realidad se lo está discriminando, se está infantilizando a las personas mayores.

Pero el trasfondo es de una profunda, profunda discriminación. Así que yo celebro que esto esté en nuestra Constitución, realmente. Y lo pongo en palabras porque siento que es un imperativo ético hacerlo. Y me da mucho orgullo que esté aquí en la Constitución. Y que nos atrevamos a pensar en un mundo donde podamos caber todas las personas.

Ese es el desafío. Creo que esta norma cumple al menos con la función de docencia, porque la norma también tiene una función docente. Y también seamos cuidadosos cómo nos referimos aquí en el Recinto, porque esto también va a ser leído y también tiene una función docente. Así que yo los invito humildemente a que también veamos la forma en que nos referimos en esta Convención porque como dice Aída Kemelmajer de Carlucci, una jurista muy reconocida de nuestro tiempo, también la norma tiene una función docente y la función de nosotros, los convencionales, está plasmada, va a estar plasmada también en la versión taquigráfica, que también lo tiene. Así que, hagamos honor a esto. Muchas gracias, señor presidente.

- Aplausos.

SRA. DEL RÍO.- Perdón, pide una intervención el convencional Gino Svegliati, que se la concedo.

SR. SVEGLIATI.- Pido la palabra.

Señor presidente, quería hacer una



interrupción en honor a la verdad, como miembro también de la Comisión de Derechos y Garantías. Cuando pensamos esta cláusula y puntualmente con el tema de adultos mayores, como lo mencionó mucho Claudia, no nos había quedado bien en claro cómo reflejar la parte de adultos mayores porque es cierto que no ha habido una gran cantidad de propuestas propositivas desde la militancia de las organizaciones por este punto, por esto mismo que planteaba Claudia. Y nos costaba comprender bien hasta dónde ir en materia de derecho en este punto y en honor a la verdad, porque no lo dijo por su humildad, fue un aporte de Claudia en la incorporación y que haya quedado de esta forma. Y lo quería decir en el Recinto también para que figure en la versión taquigráfica porque lo ha hecho en más de una ocasión al aporte y ayudó a la Comisión a esclarecer ese escrito.

SRA. DEL RÍO.- Pido la palabra.

Señor Presidente, es muy breve porque voy a insertar una declaración sobre este tema, pero si quiero hacer una referencia sobre una reflexión personal, es para celebrar y estoy muy orgullosa de que en un momento en donde algunos que gobiernan lo hagan desde un Estado que creen que es un obstáculo, en Santa Fe estemos tomando la dirección contraria. En este Recinto en los últimos días eso fue una variable que surgió una y otra vez y por eso me parece importante destacar que incluir en nuestra Constitución estas medidas de acción positiva no es otra cosa que garantizar una Santa Fe más justa.

SRA. GALLO AMBROSIS.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero adherir a las palabras de mis compañeras convencionales, de Vicky, de Claudia, de Josefina, lo que dijo Gino, y realmente destacarlo porque esta Comisión tenía un desafío enorme, lo sabíamos cuando apenas comenzó la Convención, que era la Comisión con más artículos, con más temas, y que hicieron entre todos y todas un

trabajo enorme, enorme, en todo este articulado que estamos ya llegando al fin de la votación de los despachos.

Y la verdad que no es menor, por el contrario, es significativo que este debate se dé y estoy segura, que después de la intervención de nuestro bloque van a venir otras intervenciones en donde van a volver a agredirnos, a atacarnos y a decirnos, no, no lo miro usted convencional, quédese tranquilo, lo estoy diciendo en general, por esta Convención que plantean que nosotros y nosotras tenemos ideas que van en contra de la gente, que somos no sé cuántas cosas, la verdad que no me animo a repetirlo. Miren, yo lo dije el primer día, soy una mujer de la política. Desde los 13 años que hago política. Después abracé las ideas del Socialismo cuando llegué a la Universidad, a la facultad. Y hoy nos referimos mucho tiempo a educación.

Que la educación iguala. Y como bien decía la convencional Claudia Levin, la norma también quiere educar. Y que nosotros y nosotras pongamos las acciones positivas en nuestra Constitución es fundamental. Realmente, acá estamos hablando, y lo decía muy bien la convencional Vicky Tejeda, de niñas, niños y adolescentes que hoy son el colectivo más grande y más vulnerable, están en situación de vulnerabilidad por su condición de ser niños, niñas y adolescentes, ya de por sí. Por eso la responsabilidad es doble y que acá se incorpore la acción positiva de la escucha activa que lo hacemos todos los días en las instituciones educativas y respetando la autonomía progresiva, realmente me llena de orgullo esta Constitución.

Claro que tenemos diferencias, por supuesto que las tenemos, porque en la diversidad está la riqueza. Pero esas diferencias no tienen que ser separación, distancia, sino que tienen que ser un surmenage de ideas que permitan saber de dónde viene cada uno, cada una, qué recorrido tiene, y yo puedo tener una idea, pero quizás otro, otra, la puede mejorar. Y eso es lo que hicimos en esta Convención. Podemos hacer y decir un montón de cosas acá adentro.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Podemos generar show para la platea, como se dice. Pero la realidad, y lo dije en muchas ocasiones, cuando se apagan las cámaras, todos y todas nos pusimos a trabajar en nuestras diferencias. Nos pusimos a trabajar porque sabemos que la responsabilidad que tenemos y el lugar de privilegio que ocupamos los 69 convencionales acá nos da una responsabilidad enorme porque esto va a quedar para el presente y para el futuro. Yo quiero poder volver a Rosario y decirles a mis hijos que dejamos todo en esto. Quiero poder volver y decirles a todos esos niños, niñas, adolescentes que no tienen una familia de contención que dejamos todo en esta Constitución. Y realmente, y disculpen la emoción, porque una todos los días está trabajando para eso, porque estamos convencidos y convencidas de lo que hacemos porque si no no estaríamos acá ninguno de nosotros, ninguna de nosotras si no estuviéramos convencidos de que la política es una herramienta de transformación para la sociedad que bien utilizada puede cambiar vidas. Por eso estamos poniendo también la participación de las mujeres. Si no hubiera paridad de género acá no estaríamos todas las mujeres que estamos en este Recinto, ni tampoco tendríamos una vicepresidenta mujer. Si no hubiera una definición política de que las juventudes tienen que participar, tampoco las hubiéramos puesto en este artículo y las juventudes tienen voz y voto. Acá tenemos convencionales jóvenes que piensan absolutamente diferente y, sin embargo, están acá discutiendo, representando a las juventudes. ¿Díganme si eso no es maravilloso? Es hermoso que suceda. Lo que pasa es que a veces uno piensa que romantizar a la política está mal, que hay que ser firme, serio, contundente. Sí, uno puede ser firme y contundente, pero también puede ser amoroso en la manera de hacer. Porque uno es un ser humano y acá somos un grupo humano, que más allá de las diferencias con muchos y muchas hemos hablado, y de eso se trata, de reflejar en la constitución la importancia que

tienen todos estos valores, estos principios, las acciones positivas son eso, vienen a consagrar un montón de derechos que no están representados en ningún lado.

Por eso cuando hablábamos también de las personas mayores y digo, y esto de valorar el rol de Vicky, de valorar el rol de Claudia, que Gino mencionó... No me quiero olvidar de nadie. Yo creo que eso es lo humano, eso de reconocer al otro, a la otra en el trabajo diario, yo se lo he dicho a muchas convencionales acá, sobre todo mujeres, que no vienen de la política, que han hecho una labor admirable, porque hay que estudiar, formarse, venir y bancarse estar acá hablando en la convención, adelante de un montón de otras personas que ya tienen el ejercicio activo. Entonces me parece que es fundamental que nosotros hoy hagamos historia por todo lo que estuvimos discutiendo durante todo el día, pero sobre todo por este artículo.

Que haya una participación plena y efectiva de las personas con discapacidad también es fundamental. Que podamos poner en valor los pueblos indígenas que realmente hacen una labor en sus lugares. Yo lo conozco mucho por las escuelas interculturales, bilingües y cómo se preocupan por la comunidad. Realmente es muy importante. Entonces, conocer a todos estos grupos que históricamente han tenido desigualdad estructural, como se dijo acá, buscar la igualdad sustantiva de las mujeres y las diversidades sexuales es importante.

Y vuelvo a repetir, yo sé que me van a decir y que nos van a decir una cosa a la otra, yo respeto absolutamente a todos y todas, respeto porque cada uno tiene una trayectoria, algo que le pasó, pero les puedo asegurar que en algún momento de nuestras vidas tuvimos muchos puntos en común, muchos puntos en común, y uno es la educación, independientemente de lo que creamos, la educación nos iguala y a todos y todas nos trasciende y hoy estamos aprendiendo porque la vida es eso, aprender todos los días un poquito más.

- Aplausos.



SRA. CATTALINI.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a ser muy breve, porque voy a insertar el discurso, pero no quería dejar de sumarme al reconocimiento, a las palabras de mis compañeras preopinantes y, por supuesto, que adscribo cada una de ellas, al reconocimiento del trabajo de la Comisión de Derechos y Garantías, porque sé que ha sido dificultoso conciliar muchos temas y muchas opiniones, y fundamentalmente este artículo, que si lo interpretamos también en consonancia con el artículo 21 que consagra por primera vez el derecho a cuidado y este artículo de acciones positivas que creo que es de vanguardia a nivel nacional y que no tienen ninguna de otras constituciones como tampoco el derecho al cuidado, la verdad que es algo que me emociona y me llena de orgullo y creo que resalta la modernidad de esta Constitución, pero fundamentalmente la voluntad política de muchas personas que integramos distintos espacios de pensamiento, de hacer todo lo posible para dejar de lado desigualdades que son estructurales y para activar políticas públicas que justamente vayan en ese sentido.

Así que resalto ese compromiso, resalto esa voluntad política y resalto la presencia de muchas colectividades que durante mucho tiempo han sido oprimidas en la historia de la Argentina y en la historia de la humanidad. Fundamentalmente la de la diversidad sexual, señor presidente, y creo que hay que entender la diversidad sexual tal cual lo establece este artículo en relación a la Ley 26.743, y de los principios de Yogyakarta, presentados ante el Consejo de Naciones Unidas, y decirles a todos ellos, fundamentalmente y sobre todo, no quiero dejar a nadie de lado, porque me parece muy importante que este artículo hable de la primera infancia, hable de las personas con discapacidad, de las comunidades de pueblos indígenas, pero decirle fundamentalmente a todos ellos y a las mujeres y a las personas que integran la colectividad de la diversidad sexual que, en este momento de tanto odio, donde pareciera que vuelven algunas cosas que

habíamos dejado atrás, pero que se propugna el odio y la violencia permanente desde lugares de poder a personas que son distintas, creo que lo más honroso que podemos hacer es luchar por la igualdad, es respetarlos y es reconocer fundamentalmente que la política tiene sentido, que tiene sentido luchar, que tiene sentido no rendirse, que tiene sentido no bajar los brazos y que aunque sea tarde las cosas lleguen.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señora convencional.

- Inserción solicitada por la señora convencional Cattalini, Medidas de Acción Positiva:

"Señor presidente, quiero empezar compartiendo la enorme alegría que siento de estar viviendo este momento tan importante para nuestra provincia, que va a quedar en la historia por estar dando un paso fundamental poniendo a nuestra constitución provincial a la altura de los estándares internacionales en materia de igualdad, no discriminación y derechos humanos. Y digo esto porque con esta reforma estamos incorporando un artículo específico mediante el cual nuestra provincia pasa a reconocer expresamente la existencia de desigualdades estructurales y a asumir el compromiso de adoptar medidas de acción positiva en favor de determinados grupos de personas que se encuentran en desigualdad.

Esta incorporación es fundamental porque supone superar la concepción clásica de igualdad con la que nació nuestra Constitución Nacional de 1853/60. Esta idea de igualdad, consagrada en el artículo 16 de la Constitución Nacional, se funda en un mandato de dar un trato igual a todas las personas y evitar decisiones arbitrarias por parte del Estado. Sin embargo, este paradigma de igualdad formal parte de una visión únicamente individualista, que presume que todas las personas están en



la misma posición de partida. Lo que no sucede en realidad, puesto que sociedades como las nuestras se encuentran profundamente atravesadas por múltiples desigualdades estructurales que coloca en desventajas a determinados grupos de personas por diferentes motivos como la edad, la discapacidad, la raza, la etnia, el género, la identidad de género, la orientación sexual, entre otros. En consecuencia, la igualdad formal, por sí sola, no alcanza cuando existen barreras estructurales.

Nuestra Constitución provincial de 1962 si bien, partió también de reconocer la igualdad en términos formales, al mismo tiempo intentó dar un paso más en su artículo 8, al imponer al Estado la obligación de remover los obstáculos de orden económico y social que limitan de hecho la igualdad y la libertad, e impiden la plena participación de todas las personas en la vida política, económica y social.

Pero la experiencia histórica demuestra que ese mandato amplio de remoción de obstáculos tampoco alcanza para alcanzar la igualdad real, porque para ello es necesario que el Estado intervenga activamente no sólo removiendo barreras, sino garantizando condiciones efectivas de igualdad para todas las personas. Por eso, incorporar un artículo específico sobre medidas de acción positiva significa asumir la responsabilidad estatal de intervenir activamente para revertir desigualdades históricas y garantizar los derechos humanos de todas las personas.

En este marco, resulta especialmente importante el reconocimiento explícito de la necesidad de adoptar medidas de acción positiva. Y en este punto, quiero expresarme especialmente respecto de la inclusión en este artículo de las mujeres, diversidades y niñeces.

En primer lugar, resulta especialmente relevante la incorporación del principio de participación paritaria de las mujeres en todos los ámbitos, una herramienta fundamental para garantizar que nuestras voces, experiencias y necesidades estén efectivamente representadas en la toma de decisiones. Asimismo, al hablar

en nuestra futura Constitución de "mujeres" en plural, estamos reconociendo la diversidad de realidades que nos atraviesan, marcadas por las interseccionalidades (edad, etnia, clase social, discapacidad y otras condiciones que configuran nuestras vidas), reafirmando que para alcanzar una igualdad real es necesario atender estas diferencias.

En relación con las diversidades, entendidas en el sentido que establece la Ley 26.743 de Identidad de Género y los Principios de Yogyakarta como todas las diversidades sexuales y de género que se encuentran fuera de la cisheteronorma. Es fundamental destacar que, como sucede con las mujeres, estos colectivos enfrentan exclusiones, desigualdades y violencias específicas, derivadas de un sistema patriarcal y del sistema sexo-género binario impuesto. Estas violencias, que son estructurales y que incluso pueden llegar a ser extremas, terminando con nuestras vidas, merecen una protección especial. Por esta razón también es destacable la inclusión en este artículo de la obligación de garantizar la protección integral frente a toda forma de violencia y discriminación, lo que implica asumir un deber de debida diligencia reforzado, que obliga al Estado a actuar de manera activa, preventiva y reparadora, asegurando que tanto las mujeres como las diversas identidades sexo genericas puedan ejercer plenamente sus derechos y vivir en condiciones de igualdad y seguridad.

Asimismo, la incorporación de un artículo específico sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes representa también un avance histórico que no quiero dejar de destacar, ya que con esto se reconocen explícitamente los estándares más relevantes de la Convención sobre los Derechos del Niño. Esto es, considerar a las niñas, niños y adolescencias como sujetos plenos de derechos, asegurando su interés superior, su derecho a ser escuchados y el respeto a su autonomía progresiva y protegiéndolas por encontrarse en una situación de especial vulnerabilidad, que requiere



medidas diferenciadas. Otorgar a estas disposiciones jerarquía constitucional en nuestra provincia implica que se conviertan en normas vinculantes para todos los poderes del Estado, que deben ser consideradas como directrices obligatorias en la elaboración de políticas públicas, la asignación presupuestaria y la implementación de programas sociales.

Finalmente, y para cerrar, quiero destacar la vinculación directa que tiene este artículo específico de medidas de acción positiva con lo dictaminado respecto del Artículo 21 de nuestra próxima constitución provincial sobre cuidados, que al reconocer el valor social y económico de las tareas de cuidado demuestra el compromiso concreto de esta provincia de transformar las desigualdades sociales estructurales y garantizar que los derechos se materialicen en la vida cotidiana de todas las personas. Este reconocimiento cobra aún mayor relevancia al estar de la mano de lo resuelto recientemente por la Corte Interamericana en la Opinión Consultiva 31, reafirmando al cuidado como un derecho autónomo fundamental que el Estado debe garantizar.

Muchas gracias".

SR. GARIBALDI.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a hacer muy breve también, porque voy a insertar, pero sí quería resaltar como se dijo acá la importancia de la inclusión de esto que tiene que ver con medidas de acción positiva, porque tiene que ver con reconocer desigualdades estructurales de la provincia de Santa Fe, de la Argentina, del mundo, de colectivos que plantean la necesidad de ser visibilizados, reconocidos, y que eso no sea solo una declamación, sino que esté acompañado de acciones que el Estado se compromete a tomar. Porque es el reconocimiento en conjunto con acciones que el Estado tiene que llevar adelante para revertir esas desigualdades, porque como dijimos anteriormente, no venimos a relatar los problemas a las estadísticas sino para ver como con esta Constitución podemos crear

herramientas para resolverlas.

Y a los agoreros de la constitución ya me adelanto y les digo que la inclusión de este artículo no resuelve solo los problemas, por supuesto. Pero claramente estamos hablando de un reconocimiento y una herramienta para ir en vía de su resolución. No por nada, no por nada, la mayor participación en las audiencias públicas, en los proyectos, fue de ciudadanos, de organizaciones que tuvieron que ver con los temas que estamos hablando acá.

Esto tiene que ver con la necesidad de encontrar vías institucionales, democráticas, que canalicen planteos históricos, planteos vigentes y planteos que requieren a gritos, canales institucionales que canalicen la resolución de estos conflictos, la resolución de problemas de colectivos que ven cómo sus derechos son vulnerados. Estamos hablando de niños, niñas y adolescentes, estamos hablando de mujeres, de diversidades, de jóvenes, de personas mayores, personas con discapacidad, de pueblos originarios y yo, particularmente, me quiero detener con las personas pobres e indigentes en particular.

José Luis Ambrosino, quien toma la bandera del movimiento de los Sin techo, continuando el legado del padre Atilio Rosso, vino a este recinto, a esta convención a decirnos y a pedirnos que seamos audaces, que incluyamos la voz de los indigentes en la constitución de la Provincia de Santa Fe, que son las personas que no pueden comer como corresponde, que no tienen satisfechos sus nutrientes cotidianos y que son miles en la provincia de Santa Fe, son cientos de miles en la República Argentina. Él nos dijo claramente que no se puede estudiar, que no se puede sanar si la panza está vacía. Y creo que con este artículo avanzamos en el reconocimiento de este colectivo que pide a gritos avanzar en la provincia de Santa Fe. Y algo que me parece fundamental, que lo decía también la convencional Cattalini, en el artículo 21 hablamos del derecho de todo santafecino a tener una alimentación nutritiva, diaria, suficiente, segura y de calidad, que se garantiza



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

con la inclusión también en este articulado y se operativiza de esta manera.

- Aplausos.

SR. GIACOSA .- Pido la palabra.

Señor presidente, para agregar a lo que dijeron mis compañeros de bloque y quiero tomarme la licencia de hablar como padre, hermano y tío de personas con discapacidad, que se agregue esto, realmente es una caricia al corazón, porque hay que ser del interior, ver las necesidades, porque a veces por más que el estado esté, no están los servicios suficientes, no hay recursos humanos, entonces todo se complejiza para los padres, para la familia, para los entornos.

Así que quiero agradecerle a todos los convencionales que van a apoyar esta cláusula, realmente.

- Aplausos.

- Inserción solicitada por el señor convencional Giacosa, Medidas de Acciones Positivas y nuevo artículo:

"Señor presidente, nuestra nueva Constitución, con estos nuevos contenidos que profundicen los derechos humanos, garanticen la igualdad real de oportunidades y fortalezcan un Estado presente, capaz de llegar a quienes más lo necesitan.

En este marco, quiero detenerme en un aspecto fundamental de la reforma, la consagración expresa de derechos y medidas de acción positiva en favor de las personas con discapacidad.

Nuestra sociedad no puede seguir postergando a quienes, por barreras físicas, sociales o culturales, ven limitadas sus posibilidades de participación plena. La discapacidad no es un atributo individual, sino la consecuencia de un entorno que no siempre está preparado para garantizar accesibilidad, autonomía e inclusión. Por eso, la Constitución

debe asumir un rol activo en derribar esas barreras.

Incorporar en el texto constitucional medidas de acción positiva significa reconocer que la igualdad formal no es suficiente. Significa comprender que para que haya verdadera justicia se requieren políticas públicas específicas, que aseguren la accesibilidad al transporte, a la educación, a la cultura, al empleo y a la vida social en todas sus dimensiones.

Con esta reforma estamos dando un paso trascendental: no se trata de un privilegio, sino de garantizar derechos fundamentales. Reconocer la discapacidad en la Constitución es reafirmar el valor de cada persona y la obligación del Estado de remover obstáculos que impiden el pleno desarrollo de sus capacidades.

Este compromiso debe proyectarse en todos los niveles: en la infraestructura urbana, en la escuela, en el trabajo, en la justicia, en la salud. No hablamos de un tema sectorial, hablamos de un mandato constitucional que atraviesa a toda la comunidad.

De esta manera, nuestra Constitución se actualizará en sintonía con los más altos estándares internacionales, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, que obliga a los Estados a garantizar inclusión, respeto a la dignidad y accesibilidad universal.

Con esta reforma, enviamos un mensaje claro: en nuestra provincia no habrá ciudadanos de primera y de segunda. Todos somos iguales en dignidad y derechos, y el Estado asume la responsabilidad de hacerlo realidad, adoptando medidas concretas para la integración social, cultural y laboral de las personas con discapacidad.

Constitucionalizar este compromiso no es una declaración retórica: es la base sobre la cual deberán diseñarse las leyes, las políticas públicas y las decisiones judiciales. Es, en definitiva, una herramienta de justicia social y de construcción de ciudadanía plena.

Por eso, invito a este cuerpo a acompañar



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

con firmeza esta incorporación, para que nuestra Constitución sea verdaderamente inclusiva y solidaria, reflejando los valores de una sociedad que no deja a nadie atrás, se muy bien, sabemos muy bien, que hay leyes que promueven, que garantizan, coberturas medicas, medicamentos, pañales, leyes nacionales y provinciales, pero principalmente el carácter constitucional reviste en que ningún gobierno de turno, lleve adelante retrocesos en esta materia, todos hemos escuchado al actual gobierno nacional, en cabeza de su Presidente y de su Ministro de salud, y también en estos días fuimos sorprendidos por escándalos de coimas y baja de pensiones por parte de la Agencia Nacional de Discapacidad, quien sabe si de continuar este tipo de políticas donde podrían terminar estos derechos si no estuvieran en un texto que garanticen políticas mínimas.

Muchas gracias señor presidente".

SRA. MAHMUD.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito hacer una inserción en la Versión Taquigráfica.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señora convencional.

- Inserción solicitada por la señora convencional Mahmud, pag. 00.

"Señor presidente, imaginen por un instante la Santa Fe de comienzos de los sesenta: una provincia atravesada por tensiones políticas y sociales, que miraba con incertidumbre hacia el futuro y donde la vida política, en términos de protagonismo para las mujeres, se encontraba fuertemente restringida por estructuras patriarcales que limitaban su participación. En ese escenario, dos santafesinas valientes, Clyde Altieri y Olga Alarcón, ocuparon estas bancas como convencionales constituyentes en 1962. Fueron pioneras que se atrevieron a irrumpir en un espacio reservado casi exclusivamente a los varones, dejando inscrito su nombre como

testimonio de coraje y convicción. Su presencia no solo significó un acto de militancia y compromiso personal, sino también la representación de miles de santafesinas que, tras la conquista del voto femenino apenas una década antes, encontraban por primera vez en este debate constitucional un lugar para sentirse parte de la historia política de nuestra provincia.

Hoy, más de seis décadas después, estamos llamados a continuar ese legado. Si Clyde y Olga abrieron camino en tiempos de profundas restricciones, nosotros tenemos el deber de avanzar en la consagración de derechos que hagan de la igualdad una realidad efectiva. Lo que ayer fue la lucha por ocupar un lugar en este recinto, hoy es la obligación de garantizar que ninguna mujer, ninguna persona con discapacidad, ningún niño o niña, ningún adolescentes, ningún joven, ningún pueblo originario, ninguna persona mayor quede relegada de la vida política, económica, social y cultural de nuestra provincia.

El mejor homenaje que podemos rendir a aquellas pioneras no es solo recordarlas, sino dar el paso histórico de plasmar en nuestra Constitución medidas de acción positiva que transformen los principios de igualdad formal en garantías efectivas. Porque la igualdad no se declama: se construye con políticas, se asegura con leyes y se proyecta con convicciones. Y hoy tenemos la posibilidad de hacerlo en el texto más importante de nuestra vida institucional: nuestra Constitución provincial.

En este mismo sentido me gustaría hacer una mención especial a uno de los temas urgentes que aborda la incorporación de medidas de acción positiva. La indigencia constituye la expresión más extrema de la desigualdad social, y su persistencia en la Argentina interpela de manera urgente a las instituciones estatales. En este contexto, incorporar en la Constitución provincial un artículo que aborde de manera específica esta problemática no es sólo un imperativo ético, sino una obligación jurídica en línea con los tratados internacionales de derechos humanos que



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

reconocen el derecho a la alimentación adecuada como un derecho humano básico. Garantizar que ninguna persona carezca de acceso a alimentos seguros, suficientes y culturalmente apropiados implica reconocer que la lucha contra la indigencia comienza por asegurar condiciones mínimas de vida digna. En particular, la alimentación no puede quedar librada al azar del mercado ni a la buena voluntad de la asistencia eventual: debe ser garantizada por políticas públicas permanentes, con financiamiento suficiente, que reconozcan a la nutrición adecuada como condición necesaria para la salud, el desarrollo humano y la integración social.

Hoy tenemos la oportunidad histórica de dar un paso firme hacia una provincia más justa e inclusiva. La propuesta de reforma constitucional que analizamos reconoce a todas las personas como sujetos plenos de derechos y prohíbe toda forma de discriminación, pero además avanza un paso más allá: establece medidas de acción positiva como una obligación del Estado para garantizar igualdad real de oportunidades y revertir desigualdades estructurales que afectan a amplios sectores de nuestra sociedad.

Este compromiso no es solo un ideal político; es una obligación que emana de nuestra Constitución Nacional y de los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional, como la CEDAW, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Interamericana sobre los Derechos de las Personas Mayores, y el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos originarios. Estas normas, junto a leyes nacionales como la Ley de Identidad de Género, la Ley de Protección Integral de Mujeres y Diversidades y la Ley de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, nos obligan a transformar los principios de igualdad formal en políticas concretas.

La reforma que proponemos establece una hoja de ruta clara: una provincia que garantice los apoyos y ajustes razonables con enfoque

de diseño universal y accesibilidades a las personas con discapacidad; que asegure la paridad y la equidad sustantiva de mujeres y diversidades sexuales; que salde deudas históricas con los pueblos originarios; que asegure derechos efectivos para las infancias, juventudes y personas mayores; y que promueva el desarrollo humano y económico con equidad territorial.

Estas medidas no son privilegios, sino instrumentos de justicia. Su incorporación en la Constitución provincial asegura que el Estado asuma el deber de remover obstáculos y acompañar a quienes históricamente fueron relegados. Se trata de construir una democracia más sustantiva, donde cada persona, sin importar su origen, condición o identidad, tenga garantizado su pleno ejercicio de derechos.

Hoy, este cuerpo reformista tiene la posibilidad de dejar un legado: una Constitución moderna que refleje nuestra diversidad, que ponga en el centro la dignidad humana y que convierta la igualdad en una realidad palpable. En este contexto político advertimos que la igualdad no se proclama: se garantiza, especialmente cuando las estadísticas revelan que muchas vidas dependen de ese compromiso. Esta Constitución no será un texto más: será un pacto social transformador, una salvaguarda de quienes más lo necesitan.

Acompañar este proyecto es reafirmar que en nuestra provincia nadie debe quedar afuera, porque una democracia que excluye no es democracia, y nuestro compromiso es con una sociedad que abrace a todas y todos por igual".

SR. SOSA.- Pido la palabra.

Señor presidente, llegué a esta convención reformadora y me encontré con el inmenso honor que me dieron de poder presidirla, por mi edad, solo yo sé si me cabía la posibilidad o no, o si me merecía la posibilidad. Y llegué a esta convención por esto, vine a esto, vine por los derechos que no estaban reconocidos, que no se les reconocían, que no estaban visibilizados, reconocer que esta reforma viene a traer



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

posibilidades a nuestra juventud, a nuestros niños, niñas y adolescentes, que lo hemos charlado con Victoria Tejeda en varias oportunidades y que ha sido tal vez el trabajo de toda mi vida.

Por eso quiero reconocer primero cómo se desarrolló esta bendita comisión. Cuando nos sentamos en la mesa tanto mayoría como las minorías para buscar los consensos, se puso el corazón sobre la mesa. Y hablamos como seres sentipensantes, porque le teníamos que buscar la posibilidad a muchas personas para mejorarles la calidad de vida e incluirlos en la vida que nosotros creemos que puede ser mejor. Fue discuriendo todo esto y se llegó a reconocer a muchos, pero yo quiero hacer hincapié en tres de estos artículos.

Uno de ellos es la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad, promoviendo los apoyos y ajustes razonables con enfoque de diseño universal y accesibilidad. Nuestra provincia no puede seguir mirando hacia otro lado, frente a las barreras físicas, sociales, culturales que le excluyen. La constitución que nosotros soñamos, que aprendimos a soñar algunos aquí cuando vimos que no todo estaba preparado, busca la igualdad de oportunidades, el respeto a la autonomía de quienes conviven con alguna discapacidad, porque una provincia que no incluye, discrimina.

En segundo lugar, quiero referirme a la preexistencia y la persistencia étnica y cultural de los pueblos originarios y sus comunidades. En esto quiero pedirle permiso para leer algo que me hicieron llegar los pueblos originarios, por los que buscaban ser reconocidos de esta manera, y yo quiero que quede en el acta taquigráfica para poder que estos pueblos originarios, que estas personas que conviven con nosotros, que vivo con ellos, tengan la seguridad de que nosotros estuvimos bregando para que ellos puedan ser visibilizados. Ellos pretendían lo siguiente, la provincia de Santa Fe reconoce la preexistencia jurídico institucional, étnico y cultural de los pueblos indígenas: Mocoví, Qom, Corondá, Kolla, Diaguíta, Calchaquí,

Mapuche, Chaná, Guaraní, Abipón, Tonocoté, Querandí, y Charrúa, entre otros. Y sus comunidades en virtud de su existencia libre y continua como pueblos anteriores a la formación y a las organizaciones del estado provincial.

Yo creo que con el texto que nosotros vamos a tener en esta nueva constitución, en esta reforma que estamos realizando y en este agregado importantísimo tenemos que bregar luego para todo esto. Y quiero recordar algo, esta sesión comenzó ayer día 5. El 5 de septiembre se conmemora el Día Internacional de la Mujer Indígena, que recuerda la fecha de la muerte de Bartolina Sisa, mujer del Pueblo Quechua que fue asesinada por las fuerzas realistas durante la rebelión anticolonial de Túpaj Katari, en el Alto Perú. Este día tiene como objetivo rendir homenaje a todas las mujeres de los pueblos indígenas del mundo y lograr visibilizar su trascendencia histórica. Es una mujer. La referente, la primer referente de las comunidades en la provincia de Santa Fe está en mi departamento.

Quiero también no dejar pasar algo muy importante, porque este artículo, cuando se lo lee, me dice esto es el norte, esto es Vera. Visibilizar una zona geográfica que estuvo olvidada, que con atisbo de algunos gobiernos fue reconocida en cierta manera. La promoción de la equidad territorial para superar la discriminación por razones geográficas en la provincia de Santa Fe, nadie piensa en otra cosa que en la zona norte de nuestra provincia. Promover la equidad territorial para superar cualquier forma de discriminación por razones geográficas, sumando una mirada humanística, sumada una mirada humanista y de plena justicia, para que todos los habitantes, los que habitamos estos rincones olvidados de nuestra ecografía provincial. Creo que puedo.

- Aplausos.

SR. SOSA.- Puedo volver con mucho orgullo a mi departamento, que es el que me delegó estar acá y esto se lo prometí.



Agradezco a todos, fundamentalmente a quienes tuvimos las negociaciones. Victoria, ya nos conocemos de antes, conocemos nuestras sensibilidades, pero también quiero reconocer que mis compañeros que estuvieron en esta Comisión tienen la sensibilidad suficiente, para haberme acompañado con todo esto y haberme encontrado.

Es cierto, cuando vos militás la posibilidad de poner e insertar muchísimas cosas de las que nosotros trajimos, nuestro aporte es importantísimo.

- Aplausos.

SR. SOSA.- Lo que quiero decirles es algo que ustedes saben, porque lo dijo Victoria hace un momento, después de esto tenemos que bregar, estimular y buscar, para que cada uno de nosotros logremos que esto se cumpla.

Les quiero decir algo. Esto no es nuevo para mí, lo vengo haciendo hace mucho tiempo, toda mi vida. Hace muy poco cumplí 78 años, no tengo 78 años: "los gasté", pero me quedan los años que vienen.

Esos años los dedicaré a la búsqueda del cumplimiento de estos derechos.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Es difícil hablar después de "Quito".

SR. OLIVERA.- Pido la palabra.

Señor presidente, me sacó la palabra de la boca. Va a ser difícil continuar con la sesión, no con mi alocución.

Voy a ser breve, porque voy a insertar, pero sí quiero compartir una reflexión sobre esta Comisión.

Primero, reconocer a la presidenta. A la presidenta de esta Comisión, que hizo un trabajo invaluable, de la misma manera que todos los que fuimos parte de ella. Porque, cuando se dividieron los temas en el proceso de organización de esta reforma, la verdad que

entiendo que los temas de mayor sensibilidad quedaron todos nucleados en esta Comisión. No sólo por la cantidad y diversidad de temas, sino por la implicancia que tiene cada uno de ellos. En ese sentido, la presidenta de la Comisión supo organizar la discusión, con la sensibilidad que necesitaba el momento y el tono de cada una de las discusiones.

De la misma manera, quiero reconocer a todos los interlocutores que hicieron posible que hoy estemos votando una serie de artículos que ponen a la provincia de Santa Fe en un lugar distinto, porque todo esto dignifica.

En la Comisión decía una cosa que me viene dando vueltas en la cabeza y la quiero compartir con el pleno. Nosotros hoy acá organizamos este proceso de reforma en base a ocho comisiones. Tres fueron de funcionamiento, las cuales nos permitieron estar acá trabajando, ordenar el trabajo parlamentario y el trabajo cotidiano. Y cinco eran temáticas. De esas cinco, hay cuatro que, de alguna manera, buscaban redimensionar el poder, armar un nuevo pacto institucional entre todos los que estábamos acá. Y así discutimos el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo; discutimos el Poder Judicial y otros órganos constitucionales; discutimos el funcionamiento del Estado y el Régimen Municipal. Asimismo, había una sola Comisión Temática que era la de la gente, que era esta: "todo el bloque de temas que estamos trabajando hoy".

Y cómo habrá sido que, de los setecientos y pico de proyectos que se ingresaron, más de cuatrocientos vinieron a esta comisión. Donde ciento setenta particulares en audiencias y otros trescientos, a través de los mecanismos que definió la Convención, ingresaron sus inquietudes, sus proyectos y sus necesidades. Miren si es importante esta Comisión. Cómo no nos va a emocionar cuando nosotros estamos acá debatiendo estos temas.

No voy a hacer hincapié en cada una de las medidas de acción positivas o de los incisos que se tratan acá. Me hubiese gustado que algunos incisos estén redactados de otra manera, lo



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

charlamos y lo discutimos, pero todo esto va para adelante, todo esto ayuda. Me quedo con esta idea de que este es el artículo por excelencia de esta constitución.

Mucho se habló acá del nuevo paradigma del Poder Judicial, mucho se habla de la autonomía municipal. La constitución del 2025, señoras y señores, es la constitución de la visibilización de todos esos sectores que estuvieron escondidos y apagados durante 60 años. Esta es la constitución del 2025. Este es el artículo que lo refleja, como muchos otros, pero este especialmente.

Quiero hacer una mención al último inciso, al que hacía referencia mi amigo "Quito" Sosa recién; el del inciso del equilibrio territorial, que hace específicamente referencia al Norte santafesino. Tenemos un compañero que no está hoy acá, que estuvo muy cerquita de ser convencional constituyente por el departamento San Javier, Eduardo "Lali" Báucero. Los abogados, los constitucionalistas, dicen que no conviene ponerles nombre a los artículos o a los incisos porque desvirtúa un poco la generalidad o el paraguas que quieren contemplar. Pero si a este inciso hubiese que ponerle nombre, tendría que llamarse "Lali" Báucero y "Quito" Sosa, porque son los tipos que pelearon en todo momento de la convención, para que el Norte santafesino empiece a tener acciones positivas y así tratar de equilibrar esa diferencia geográfica que se viene sosteniendo en el tiempo.

Así que quiero agradecerles a ellos y a todo el cuerpo por haber acompañado hoy todo este artículo de acción positiva.

- Aplausos.
- Inserción solicitada por el señor convencional Olivera, Medidas de Acción Positiva:

"Señor presidente, sobre este tema en particular quería decir unas breves palabras, ya que, como en un momento planteé durante las Asambleas Públicas que se desarrollaron en el

marco de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, la enorme importancia de esta comisión radicó en que aquí se visibiliza de manera manifiesta y rotunda el reclamo popular.

Y cómo no iba a ser de esta manera, si en el dictamen consensuado y a pesar de que nuestros proyectos tenían una serie de diferencias que podrían haberse complementado mejor, se reconocen las "desigualdades estructurales que limitan el goce pleno de los derechos" de nuestra población. Son justamente esas personas y esos colectivos que sufren en carne propia las inequidades sistémicas, los que requieren de un Estado que garantice no solo la igualdad ante la ley (en su sentido formal), sino y fundamentalmente, las condiciones efectivas del ejercicio de sus derechos.

En las tres Audiencias Públicas que se celebraron en el marco de la comisión, se escucharon a más de 170 participantes que representaban a colectivos, instituciones y asociaciones de la sociedad civil extremadamente diversos, debido también a la gran amplitud de temas que dicha comisión abordaba.

En las reuniones posteriores, todos y todas consideramos no sólo pertinente, sino completamente necesario, incorporar de manera explícita a distintos sectores de la población y colectivos identitarios que requieren un abordaje integral por parte del Estado, para que sus situaciones de vulnerabilidad frente a desventajas estructurales sean afrontadas con medidas de acción positiva que corrijan y reduzcan los efectos negativos de dichos desequilibrios.

Dejamos sentado que toda medida o política pública destinada a la protección de niños, niñas y adolescentes sea integral, atendiendo a su interés superior, y destacando su derecho a ser oídos.

Los principios de paridad y de igualdad sustantiva de las mujeres y disidencias fueron incorporados, por lo que es deber del Estado garantizar no solo la igualdad ante la ley en su



sentido formal, sino las condiciones efectivas del ejercicio de esos derechos, protegiendo también de manera "integral frente a toda forma de violencia y discriminación". Creemos que, este apartado, tan reclamado en las Audiencias, podría haberse enriquecido de las distintas ponencias que se realizaron. Se podría haber avanzado con un texto que incluyera eliminar estereotipos de comportamiento y de subordinación de los géneros, asegurar el acceso a la educación sexual integral y a la salud sexual y reproductiva integral, u otras tantas cuestiones que no fueron finalmente introducidas.

No pocos fueron quienes se expresaron en la necesidad de que el cuidado de personas mayores figure dentro de las acciones que el Estado debe afrontar de manera decidida, y de este modo quedó escrito. Por nuestra parte, creímos que se podría haber tenido una perspectiva más activa del Estado en lo respectivo a las personas mayores e impulsar políticas públicas intergeneracionales que fomenten su participación activa, y fortalecer redes de apoyo y sistemas de cuidados centrados en la persona, respetando sus decisiones.

Con respecto a las personas con discapacidad, determinados conceptos esenciales fueron añadidos, y por ello también acompañamos el dictamen, aunque otros como la inclusión plena, quedaron fuera. Debemos avanzar con un esquema normativo que asegure el acceso, en condiciones de igualdad, a todos los derechos humanos y libertades fundamentales, garantizando la accesibilidad universal al entorno físico, comunicacional y a los servicios esenciales, promoviendo una vida autónoma e integrada en la comunidad.

Escuchamos con gran atención como desde el movimiento de los "Sin Techo", en palabras del referente José Ambrosino, se nos convocó a todos y todas las convencionales a actuar con decisión, a que seamos audaces. A que incorporemos la palabra "INDIGENCIA" al texto

constitucional, ya que "si bien la palabra indigencia no existe en la Constitución por razones históricas o temáticas, hoy la indigencia es un componente social ineludible para cualquier consideración y acción política".

Siempre ateniéndose a un criterio objetivo para poder definir la indigencia, evitando así entrar en terreno de tergiversaciones interpretativas y aclarar las diferencias con la situación de pobreza, Ambrosino destacó que la indigencia hoy significa la llegada o no de una familia a la canasta básica alimentaria, añadiendo posteriormente que lo que se busca proteger no es nada más ni nada menos que el derecho fundamental y primario de una persona a la alimentación: "No se puede estudiar si la panza está vacía. No se puede dormir si la panza está vacía. El primer derecho natural que tiene un ser viviente es comer"

Con la fuerza y legitimidad de su reclamo, hoy la palabra indigencia y la necesidad de su abordaje con medidas específicas del Estado para reducir esta desigualdad estructural, está incorporada al plexo constitucional santafesino.

Hubiéramos preferido tal vez, un detalle más claro al respecto, que se vea reflejado en una redacción donde también se reconozca a las organizaciones sociales, que hacen frente día a día al dolor y necesidad de estas personas, hoy desposeídas de hasta sus derechos más básicos.

También quiero referirme a otro de los reclamos que con tanta firmeza fue planteado en las Audiencias. Uno del cual nuestro querido compañero convencional Quito Sosa conoce muy bien y tanto ha hecho durante sus mandatos como legislador en torno a esta causa. Estoy hablando de lo imperativo que es por parte del Estado, asegurar mediante las políticas y medidas pertinentes la preexistencia y persistencia étnica y cultural de los pueblos originarios y sus comunidades.

Su incorporación al texto constitucional debería haber sido más abarcativo, donde mínimamente se establezcan los parámetros institucionales necesarios para fomentar la



diversidad de su riqueza étnica y garantizar sus derechos interculturales, incluyendo la participación política, socioeconómica y cultural. Celebramos que se haya podido incorporar al menos un concepto clave para el reconocimiento de estas comunidades como lo es el de persistencia étnica, pero, aun así, consideramos que podían haberse logrado consensos en abordar esta problemática más integralmente.

Por último, y para ir cerrando mi alocución, quiero expresar mi enorme gratitud con todos y todas las convencionales en haber podido alcanzar un acuerdo para integrar en este artículo en particular, "la promoción de la equidad territorial para superar la discriminación por razones geográficas en la Provincia".

Queremos progresar hacia un esquema de justicia territorial, que implique una redistribución activa del poder y los recursos, contrarrestando las inequidades existentes en el acceso a bienes públicos, oportunidades y calidad de vida entre las distintas regiones de una misma provincia.

Distintas gestiones gubernamentales a través de programas específicos y también legisladores y legisladoras por medio de numerosas iniciativas han abordado la problemática de la reparación histórica del norte santafesino, incluso promoviendo que dichos esfuerzos sean plasmados y consensuados como políticas de Estado, dejando manifiestamente claro la necesidad de que determinadas regiones de la provincia requieren ser consideradas en un marco de desarrollo integral del territorio.

Que este apartado hoy, se encuentre plasmado en nuestra constitución, en gran parte se debe al reclamo por una reparación histórica del norte que trabajó incansablemente un querido compañero a quien quiero mencionar, Eduardo Lali Baucero. Gracias a él y los compañeros y compañeras del departamento San Javier, no flaqueamos en mantenernos firmes en nuestra postura de que es completamente necesario avanzar con medidas de acción positivas para el norte santafesino.

La falta simultánea de infraestructura,

servicios esenciales, oportunidades productivas y presencia estatal efectiva es el denominador común de las poblaciones de nuestro norte provincial. Esto se ve claramente si analizamos 3 variables básicas pero contundentes (Índice de Calidad de Vida, Unidad Económica Agraria y Necesidades Básicas Insatisfechas). Si tan solo tomamos la conjunción del ICV y de las NBI, queda claramente demostrada la desigualdad estructural e histórica de las poblaciones del norte que desde hace 20 años en base a los últimos 3 censos nacionales tienen los peores indicadores del territorio de manera persistente.

No todo fue incorporado, pero un consenso fue logrado en establecer un marco de equidad territorial en la provincia, y desde allí seguiremos construyendo para lograr que dicho reclamo, encuentre la respuesta que se merece.

Como expuse en un principio, y ahora si para cerrar, a pesar de las diferencias en nuestros proyectos, trabajamos en lograr consensos de suma importancia. Por ello mismo, permitiendo que primen las coincidencias por sobre las diferencias, avanzamos con un proyecto donde los distintos reclamos de la población fueron escuchados, y plasmados en el nuevo texto constitucional".

SRA. DE PONTI.- Pido la palabra.

Señor presidente, simplemente voy a insertar. Estoy muy emocionada. No voy a hablar, porque yo quería convencer al convencional Mayoráz, pero no está, así que solamente quiero insertar. Todo se tornó muy sensible y no da para la "chicana" política. Así que solamente para insertar y decir que, para los peronistas, este artículo se simplifica con la frase que nos dejó Eva "Donde hay una necesidad, nace un derecho". El otro día dijeron que la dijimos mucho, pero la verdad, la dijimos muy poco y hoy la quise decir.

Todos los que acompañamos, y la Comisión que tanto trabajó para que hubiese un enorme consenso, casi unanimidad en todos los artículos y especialmente en este, creemos que el Estado tiene que estar ahí para garantizar ese derecho



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

donde hay una desigualdad. Y para que esas desigualdades dejen de existir, hay que tomar acciones que empujen, que discriminen positivamente, que ayuden a los que fueron desfavorecidos en la ruleta de la vida y que no tienen las mismas posibilidades. Porque no tenemos todas las mismas posibilidades, porque hay condicionamientos de distinto tipo que nos ponen en distintos lugares, y eso para nosotros está condensado en lo que dijo "Quito", lo que dijo Facundo, lo que va a decir Diego y "Jacki". Para nosotros este es un artículo fundamental, es el que pone al Estado en el rol que tiene que tener, por eso trabajamos tanto para acompañarlo y para poder enriquecerlo también y formar parte de esto. Me sumo sí, porque es la palabrita que nos faltó decirle al colectivo de la diversidad sexual, que ellos están expresados acá que nosotros entendemos la palabra diversidad como lo establece la ley de Identidad de Género 26743, y que las políticas para garantizar su igualdad, van a estar en la Provincia de Santa Fe, porque vamos a pelear por eso.

SR. GIULIANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, estamos frente a una gran cláusula una gran cláusula de la constitución un avance real auténtico porque trata el tema principal que es la cuestión de la igualdad, la igualdad clásica y la igualdad postmoderna, y es un gran desafío, un enorme desafío de la humanidad y también por supuesto del derecho. Porque si hay algo que es cierto, es que todos somos diferentes, que todos somos distintos. Que todos somos distintos, que todas como unidades psicofísicas somos diferentes.

Entonces, ¿qué es lo que tiene que hacer la Constitución para igualarnos ante la ley? Y es esto que estamos analizando acá. Se dice que la igualdad es para que, de alguna manera, se trate igualmente a los que son iguales y desigualmente a los que son desiguales, en la misma proporción en que lo son. Este es el viejo concepto de igualdad aristotélico.

Pero luego la Corte Nacional hizo su análisis

sobre lo que era la igualdad y dijo que es que no se establezcan excepciones o privilegios que excluyan a unos, de los que se les concede a otros en iguales circunstancias.

La nueva discusión, la discusión de esta cláusula, son las circunstancias. Cuando termina la Corte diciendo, en iguales circunstancias, ¿cuándo son las circunstancias iguales? si lo que realmente tenemos son circunstancias diferentes. Si lo que la Constitución de 1962 tuvo como principio, es que no todos arrancamos del mismo lugar en la vida y si no todos arrancamos del mismo lugar en la vida, la Constitución y sus operadores y el Estado debe hacer todo lo posible, debe utilizar todas las herramientas, para generar igualdad de oportunidades e igualdad de condiciones.

Entonces el Estado ya en el 62, Santa Fe dijo "vamos a remover obstáculos". No es común en una Constitución esta frase, "remueve obstáculos", dice el 62, el 2025 dice más, "no sólo remueve obstáculos, sino que va a generar condiciones para ser iguales a los que no lo son, en función de sus oportunidades". Este es el principio de la igualdad dinámica y esa igualdad dinámica hoy queda plasmada en el mensaje que nos dio el convencional Sosa, cuando sostuvo que todo el tiempo lo va a dedicar y a poner el cuerpo, para que esa igualdad sea realidad entre todos los desiguales de la Provincia de Santa Fe. (Aplausos)

SRA. BALANGIONE.- Pido la palabra.

Señor presidente, primero saludar a todos los que hablaron antes y que de las palabras de cada uno me quedó algo en particular, que desde el punto de vista tanto jurídico, que es mi tema, como desde el punto de vista humano y espiritual me ha sumado.

Me gustaría hacer algunas referencias y ya dando por dicho todo lo que han dicho, y recién el convencional Giuliano, que lo habló desde el punto de vista de la jurisprudencia de la C Corte y demás. He escuchado muchas cosas sobre esto y he trabajado mucho este tema en mi carrera en el Poder Judicial, ya que tuve la



posibilidad de desarrollar y acompañar algo con Claudia, justo salió Claudia, qué lástima. Ella la hacía a nivel iberoamericano y a mí me tocó acá en la República Argentina y empezamos acá en la provincia de Santa Fe, con el desarrollo de las reglas de Brasilia, que van muy de la mano con esta cláusula. Pero que no es un Tratado, no es una Convención Internacional, simplemente son unas reglas. Es decir, unas herramientas que fueron escritas por los defensores públicos de Iberoamérica, para la Cumbre Iberoamericana de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de todo lo que es Iberoamérica, es decir, toda Latinoamérica y España.

Esas reglas, son para cuando las personas que se encuentran ubicadas o que pertenecen - por favor, chicas- a unos de estos colectivos, que las reglas describen, al igual que esta cláusula, no en un número cerrado, no en un número clausus, como decimos en Derecho, sino meramente en forma enunciativa, como reconocimiento a estos grupos, a estos colectivos, pero en un número abierto. Quiere decir que deja la posibilidad de que haya otras situaciones que no son contempladas en la norma, que se puedan incluir.

Pero esas reglas de Brasilia, son para cuando las personas ya tienen un determinado conflicto. Entonces, al pertenecer a uno de estos colectivos, las reglas son dirigidas especialmente a la Justicia y a toda la comunidad jurídica. Es decir, a los abogados, a los profesores de derecho, etcétera, para que faciliten lo que se denomina "acceso a Justicia", no "a la Justicia", sino "a Justicia", si es posible, antes de tener un juicio. En los juicios todos sufren. Por eso se piensa en el beneficio de ese acceso a Justicia, previamente a tener un juicio. Esto lo decía mucho la doctora Elena Highton de Nolasco. Esto va acompañado, si vemos la evolución de la formación de los ordenamientos jurídicos, que...

- Interrupciones.

SRA. BALANGIONE.- Es feo hablar cuando se paran al lado a hablar, porque realmente esto no lo tenía preparado, simplemente es una colaboración que me gustaría hacer como reflexión de este tema. Porque no tengo 78 años como "Quito", pero tengo 60 y ya me jubilé del Poder Judicial. También he dedicado mucho de mis años en el Poder Judicial a esto, y los pienso dedicar en lo que resta de mi vida, a justamente achicar estas desigualdades, en todo lo que esté al alcance de mi mano.

Entonces decía, porque pienso que si hubiésemos tenido más tiempo, estoy segura de que a los libertarios y a la gente, a todos los que se sientan acá, los hubiésemos podido convencer de algunas cosas, a través de las explicaciones, de la reflexión, del debate. Porque esto tiene que ver con los ordenamientos jurídicos. Los ordenamientos jurídicos desde la Revolución Francesa en adelante, desde la República en adelante, los podemos dividir en dos etapas.

La primera etapa que es muy importante, la del reconocimiento de la libertad, que tanto se pregona actualmente. Pero que el principio rector o sostenedor de la libertad es la autorresponsabilidad, porque aquella primera Carta de los Derechos del Hombre, como se llamaba, era solamente para hombres mayores propietarios. Es decir, las personas con discapacidad no estaban incluidas, los menores no estaban incluidos, las mujeres no estaban incluidas, los no propietarios no estaban incluidos.

Todo esto tiene que ver, justamente con un sistema económico que daba la correspondiente versión jurídica y reconocimiento de derechos. Pero la vida y el desarrollo social, fue discuriendo sus diversos episodios en la vida, sus avances, sus retrocesos hasta llegar a las guerras mundiales, esa locura. Y a partir de la Segunda Guerra Mundial, se fueron desarrollando esta nueva generación de derechos, que son los derechos humanos, que se fueron visibilizando a partir de sectores que empezaron, todos ellos con banderas, con manifestaciones, y se fueron advirtiendo y visibilizando por la sociedad,



aceptando y receptándose por los ordenamientos jurídicos; al punto tal que de ser los principios de libertad y autorresponsabilidad hoy pasamos a tener los principios de igualdad y solidaridad para poder llegar a la igualdad. Relacionado a esto está la teoría de la equidad, que también explicó la señora convencional Claudia Levin y que entendí muy bien en su momento con la ilustración del "banquito". Todos tenemos igualdad ante la ley, pero algunos necesitan ser equilibrados, que nos levanten un poquito para poder tener acceso a eso. Así es que vivimos en una sociedad que responde o que está contemplada y organizada a través de un sistema jurídico y de un sistema social, pero que, lamentablemente, hay mucha gente que está excluida de ese sistema.

Acá se mencionaron, la señora convencional Tejeda habló de la discriminación, la convencional Levin habló de la necesidad de equiparar a través de esta idea, esta teoría de la equidad, cuestión que comparto totalmente, pero quiero reflexionar que la discriminación es un tema que a veces parte de la sociedad, a veces parte de la familia y muchas veces parte del propio Estado. El Estado tiene que hacer hincapié en llegar a esa gente que está fuera del sistema para poder meterla en el sistema.

De eso se trata esta cláusula. Esta cláusula tiene esta virtud de decir, sin perjuicio a otros grupos, de decir un número abierto; ni ablar de la protección de niños y niñas, me hubiese gustado hablar del tema de la paridad, pero será para otro encuentro. También, quiero resaltar que con respecto a las personas mayores no se hizo hincapié solamente en el cuidado, sino también en respetar su proyecto de vida, esto tiene que ver con ser tratados como sujetos de derecho, en estos casos la discriminación generalmente se da en la propia familia.

Por último, el tema de las personas con discapacidad, por supuesto, en esto hago eco de lo que dijo el señor convencional Giacosa, soy madre de una persona ya adulta con discapacidad y la verdad que la vida ha sido un derrotero muy duro, él siempre fue feliz, pero

como madre o como padre se sufre estas discriminaciones que parten inclusive del grupo social. Todo el mundo lo ama pero nadie lo pasa a buscar para ver un boliche, por ejemplo; cosas así, que para los que estamos cerca y tenemos sentimientos son muy duras. La educación es muy difícil en una persona con discapacidad. El Estado tiene que poner mucho más esfuerzo en eso.

Uno de los últimos artículos habla, inciso, del abordaje de la vigencia, la pobreza y la exclusión. La pobreza es la madre de las vulnerabilidades; donde hay pobreza, generalmente se participa de todos los otros colectivos juntos.

En este número, en esta enunciación, no se incluyó dos grupos que sí están incluidos en las reglas de Brasilia, que reitero, tienen que ver ya con el acceso a Justicia, es decir, cuando estas personas ya tienen un conflicto que no han podido superar, tiene que ver con los migrantes, que es un problema que viene creciendo también en la provincia de Santa Fe y con las personas privadas de libertad. Sin duda, celebro este artículo y gracias por la paciencia de haberme escuchado.

SRA. BONI.- Pido lapalabra.

Señor presidente, quiero solicitar la incorporación de los aportes de los convencionales Pirola y Rodenas y pedir que se incorpore la locución de la convencional Rodenas sobre artículo 9, que lo emitió la señora convencional con anterioridad en el día de ayer.

- Inserción solicitada por el señor convencional Pirola:

"Señor presidente, en primer lugar debo expresar mi satisfacción porque la incorporación de un nuevo artículo con el nombre de Medidas de Acción Positiva lleva el espíritu y la impronta de las ideas y valores con los que nuestro bloque Más para Santa Fe presentó su proyecto en defensa de los derechos de igualdad.

Nuestros Convencionales participaron con



mucho dedicación en la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías para lograr los consensos necesarios que permitieran la redacción del artículo que hoy votamos.

En este nuevo artículo vemos reflejados el cumplimiento de los compromisos que asumimos en el proceso previo a iniciar la Convención y que tenían que ver con escuchar la voz, la inquietud y los reclamos de los sectores desprotegidos y postergados de nuestra sociedad.

Este proceso lo realizamos a través de lo que denominamos como la Constituyente de la Gente y nos permitió recibir a muchos colectivos que necesitaban expresarse y manifestarse. De esta manera dialogamos con grupos representativos de mujeres, diversidades, personas con discapacidad, pueblos originarios, adultos mayores, entre otros.

Esto nos permitió entender la importancia de incorporar las medidas de acción positiva en el texto constitucional y así lo escribimos en nuestro proyecto.

Estamos realmente felicitados y queremos destacar en especial las medidas de acción positiva que refieren a la preexistencia y persistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas y sus comunidades y a la promoción de la equidad territorial para superar la discriminación por razones geográficas en la Provincia, que en nuestra mirada refieren principalmente a la reparación histórica que se debe al norte postergado de nuestra provincia.

Señor Presidente, la concepción formal del derecho a la igualdad no resulta suficiente para resolver las desigualdades existentes, sino que, por el contrario, termina convalidándolas o permitiendo su persistencia en el tiempo.

Así los grupos históricamente desaventajados acabaron buscando un imprescindible un rol activo por parte del Estado, orientado a alcanzar un equilibrio social mediante la implementación de mecanismos especiales de tutela. En este contexto, se abandona el modelo meramente formal para adoptar una concepción material de la igualdad,

que parte del reconocimiento de que ciertos colectivos requieren acciones concretas para transformar las estructuras sociales que los mantienen en una posición de desventaja y que hay que superar el criterio formal centrado únicamente en la prohibición de actuaciones arbitrarias por parte de los poderes públicos, para dar paso a formulaciones que exigen una intervención activa del Estado destinada a corregir desigualdades estructurales previamente existentes.

La noción de acciones positivas presupone una distinción necesaria entre las dos dimensiones de la igualdad que garantiza la Constitución Nacional: la igualdad formal y la igualdad material. Ambas expresan concepciones distintas del principio de igualdad y se corresponden, a su vez, con las distintas etapas en que este fue reflejado en el texto constitucional a través de sus reformas.

Los constituyentes de 1994, plenamente conscientes de la necesidad de dejar atrás esa visión meramente formal del principio de igualdad, del contexto social en el que se desarrollaba el proceso de reforma, y de la urgencia de garantizar el pleno goce de derechos por parte de los grupos históricamente relegados, incorporaron en el nuevo texto constitucional la dimensión sustancial de la igualdad. Lo hicieron mediante el reconocimiento de acciones positivas.

Hoy se incorporan estas medidas positivas a nuestra Constitución y esta incorporación, en cuanto refiere a nuestro bloque Más para Santa Fe es la consagración del ideal de la igualdad estructural y real de oportunidades, que es un valor que irradia desde nuestra concepción de la justicia social y nos da un mandato a cumplir, para que cuando haya una necesidad, surja un derecho para satisfacerla.

Gracias señor presidente.

- Inserción solicitada por la señora convencional Rodenas:

"Señor presidente, señoras y señores



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

convencionales, hoy nos convoca un momento histórico para la provincia de Santa Fe. La inclusión de las medidas de acción positiva en nuestra Constitución no es un detalle menor ni una cláusula más en el texto que vamos a considerar para su aprobación. Es, en realidad, un cambio de paradigma, porque significa que este cuerpo constituyente asume la responsabilidad de pasar de la igualdad meramente declarada a la igualdad efectivamente garantizada.

Hemos escuchado y aprendido en las largas jornadas de audiencias públicas. En esa "escucha activa" que fue la esencia de la Comisión, la ciudadanía nos habló con claridad. Nos dijo que la igualdad formal no alcanza, que todavía hay barreras sociales, culturales, económicas y territoriales que impiden a muchas y muchos santafesinos el ejercicio pleno de sus derechos. Nos dijeron, con la fuerza de la experiencia y de la vida cotidiana, que hay realidades que no pueden esperar. Y nosotros, como constituyentes, tenemos el deber de traducir esas voces en normas.

Señor Presidente: la Constitución Nacional, en su artículo 75 inciso 23, ya reconoce que las medidas de acción positiva son una obligación para el Estado. Pero hasta ahora, nuestra provincia no había dado ese paso fundamental. Con esta reforma, Santa Fe se coloca a la altura de su tiempo y, más aún, se proyecta hacia el futuro. Porque una Constitución que incorpora la igualdad real como principio rector no solo protege a las generaciones presentes, sino que abre el camino para las generaciones venideras.

No hablamos de privilegios. Lo repito: no hablamos de privilegios. Hablamos de justicia. Hablamos de remover obstáculos que históricamente han marginado a mujeres, a pueblos originarios, a personas con discapacidad, a jóvenes, a personas mayores, a las diversidades. Hablamos de un compromiso con quienes han sido postergados y que, sin una acción deliberada del Estado, seguirían estando fuera de la vida política, económica y cultural de nuestra sociedad.

En este sentido, las medidas de acción positiva que aprobamos abarcan múltiples dimensiones:

- La protección integral de la niñez y la adolescencia, con respeto al interés superior y a la autonomía progresiva.
- La garantía de paridad de género y la lucha contra toda forma de violencia y discriminación.
- El reconocimiento de las juventudes como actores de cambio en la política, la economía y la cultura.
- La protección de las personas mayores, con un horizonte de dignidad y proyectos de vida.
- Los derechos de las personas con discapacidad, que incluyen accesibilidad universal y apoyos específicos.
- El reconocimiento de los pueblos originarios como parte viva de nuestra historia y de nuestro presente, su preexistencia y persistencia.
- La atención prioritaria a quienes sufren pobreza e indigencia, porque ningún derecho puede ejercerse con hambre.
- Y, finalmente, la garantía de equidad territorial, para que el lugar donde se nace o se vive no determine las oportunidades de desarrollo.

Señoras y señores constituyentes: al incluir estas cláusulas en nuestra Carta Magna, no dejamos el tema librado a la voluntad política de un gobierno de turno. Le damos rango constitucional a un mandato que será obligatorio para todos los poderes del Estado y para todas las gestiones venideras.

Estamos, entonces, ante una decisión que fortalece nuestra democracia. Una democracia que no se limita a garantizar el derecho a votar, sino que se construye todos los días, asegurando que todos los ciudadanos y ciudadanas, sin distinción, puedan participar y desarrollarse en condiciones de igualdad.

Por eso, señor Presidente, quiero cerrar con una convicción profunda expresada en reiteradas oportunidades por los integrantes de nuestro bloque Más para Santa Fe: la igualdad no es un ideal abstracto, no es una utopía lejana.



La igualdad es un mandato constitucional, político y ético. Y es aquí, en esta Convención, donde estamos dando el paso que hará que nuestra Constitución deje de ser un texto distante para convertirse en una herramienta viva al servicio de la justicia social, la dignidad humana y la ampliación democrática".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señora convencional. No tengo problema, pero queda para el bloque siguiente, 7 minutos de los 15 para el Bloque más para Santa Fe; siempre hay flexibilidad en esto, pero han consumido ya algunos minutos.

SRA. VIDAL.- Pido la palabra.

Señor presidente, ¿qué decir? Lo dije en la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, los Derechos Humanos son mi vida, siempre lo han sido, desde chica. Mi vida profesional, académica y de experiencia personal se cimenta sobre esa base.

Me gustaría que el Estado, y nosotros como convencionales, hubiésemos establecido una cláusula en la que reconozcamos que todos somos iguales en dignidad y derecho, reforzando la igualdad de la ley; ¿por qué digo esto? Digo esto porque creo que el cambio, que tiene que empezar a partir de esta Constitución, es cultural. No tendríamos que hablar de ningún tipo de categoría, ni de raza, ni de religión, ni de persona con una determinada condición u otra. Todos somos personas y por eso somos dignos de igualdad y derechos.

Además de esto, quiero decir, como ya hemos reforzado y lo digo humildemente, estamos llegando tarde; hace 31 años que tenemos medidas positivas en la Constitución Nacional, plenamente operativas en todo el territorio provincial, con las cláusulas que no han sido derogadas y que están establecidas en esta Constitución hasta hoy vigente. Las medidas de acción positiva han sido, y esto es un hecho histórico y jurídico, declaradas inconstitucionales en Estados Unidos, en aquellas cláusulas que referían a cuestiones de raza y afines. Además,

nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación ha establecido específicamente un margen de apreciación provincial en este tipo de medidas. Quede decir también que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha hablado de las categorías sospechosas cuando hay diversos tipos de discriminación a través de cuestiones normativas.

Quiero reforzar esta cuestión, que todos somos iguales en dignidad y derecho, lo dice la Convención específica y nosotros tenemos ratificada y decir, por último, que por más que a veces uno parezca que está en un lado contrario, la cuestión de las personas es algo que nos involucra a todos. La verdad que, como dije, los Derechos Humanos siempre han sido mi vida.

Tengo mis reservas respecto también de la cuestión de las mujeres. La verdad que desde chica, tengo que decirlo, los que me están mirando, los que están sentados al lado mío y me conocen saben, siempre fui una niña feliz y soy una mujer realizada; he cumplido los deseos más profundos de mi corazón. El más valioso de ellos, es el de la maternidad, que supe compatibilizar con el ser abogada, profesora e investigadora que fueron los deseos, los sueños que más deposité cuando empecé a estudiar.

La verdad que sufro, sufro salir de mi casa y dejar a mi hijo, pero tengo que decirle a él, hoy a lo mejor no lo entiende, pero mañana me verá y le diré que reivindicó específicamente lo que me enseñaron mis padres y que cimente con mi hermana, que es la lucha de los ideales. Por más que sean distintos a los que profesa la mayoría, son mis ideales y son mis convicciones más profundas y ese es el legado que le quiero dejar.

Por último, señor presidente, le voy a pedir un apartamiento del reglamento; sé que entre los convencionales no podemos dialogar y nos tenemos que dirigir a la Presidencia, pero le voy a pedir permiso para dirigirme al convencional Juan Pedro Aleart, quien realmente me acompañó, me complementó y creyó en mí cuando ni yo misma lo hacía. Es verdad eso; me quería ir al primer día y, sin embargo, él me hizo



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

perseverar. La verdad te admiro profundamente. Te agradezco enormemente la compañía incondicional, sos un gran compañero. Me llevo de esta Convención un gran compañero. Sostengo que los vínculos, independientemente de la ideología política y demás, es lo que nos marcan como persona.

SR. VICEPRESIDENTE (Giuliano).- Un apartamiento aceptado.

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, que más agregar a lo que acaba de señalar la convencional Vidal.

La verdad que para nosotros la cláusula del 75, inciso 23, es la norma núcleo y la que en todo caso debió traspolarse la Constitución de Santa Fe, más allá de su efectiva vigencia, la cual, como señalara la convencional preopinante, tiene muchos años. Debo decirles que muchos de ustedes son legisladores o han sido legisladores y me pregunto si eran tan importantes todos esos derechos, preguntarles si legislaron o no legislaron en favor. Entonces, si legislaron, ¿cuáles son las desigualdades estructurales que todavía permanecen?, porque la justificación de este tipo de medidas es la desigualdad estructural y además, la carencia de ese principio de igualdad sustantivo que decía el doctor Iván José María Cullen en la Reforma del 94, cuando justificaba la incorporación en la Constitución de este tipo de medidas.

Lamentablemente, creo que ustedes volvieron a cometer el error que les critiqué en otras cláusulas. Lo llenaron de un listado de buenas intenciones y desnaturalizaron el sentido, el concepto de lo que es una medida de acción positiva. Las medidas de acción positiva son bien puntuales y la Constitución Nacional, incluso, agregó una categoría que después fue criticada por el colectivo, que son las mujeres, quienes dijeron ¿por qué nos pusieron a nosotros?, si nosotros no tenemos que estar acá. Hasta ese debate generó, y acá se ha hecho toda una enumeración, ni siquiera enumeración

de colectivos sino de situaciones.

La equidad territorial no tiene nada que ver con una medida de Acción Positiva, las diferencias del territorio, no tiene nada que ver, han desnaturalizado el sentido de una medida de Acción Positiva. La indigencia, la pobreza y la exclusión es muy vago, muy indeterminado, porque, además, si ustedes querían corregir esas diferencias, tenían esta oportunidad para hacerlo y no lo hicieron. Una manera de hacerlo era fijar un piso presupuestario a los municipios que son los primeros que tienen que atender muchas de estas situaciones y no lo hicieron.

Vuelvo a decirles, más allá de los discursos que han tenido, ustedes no han hecho lo que tenían que hacer cuando había que hacerlo y vuelven de nuevo con lo mismo, una declamación en la cual le quieren hacer creer a la sociedad que, a partir de ahora, sí se terminan las desigualdades. No es cierto, porque las desigualdades que había o que hay, ustedes tenían todas las herramientas legales para revertirlas; en consecuencia, es falso que recién ahora y a partir de esta Constitución, se va a poder solucionar esto, porque no lo solucionaron.

Y también me duele decir, señor presidente, que se han olvidado de un colectivo que diría que es el más vulnerable de todos, el de los niños por nacer.

- Aplausos.

SR. MAYORAZ.- El niño por nacer es la persona más indefensa que pueda existir, no hay ninguna otra categoría más indefensa que el niño por nacer. Y a través de los abortos que se realizan en esta provincia, que ya llevamos más de 6.000, quirúrgicos, terribles, carnicerías humanas, niños con 6, 7, 8 meses de gestación, no son más graves que los otros, pero el ensañamiento sí es más llamativo, a eso lo dejaron afuera, ellos no tienen ninguna posibilidad.

Han resuelto o han querido o quieren resolver el problema de la pobreza de esta manera, esterilizando jóvenes para que no



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

tengan hijos. Esa es la política de Estado, esa es la manera que ustedes quieren resolver la inequidad y las diferencias. Y cuando llega el momento de reconocerlas no le reconocen absolutamente nada, porque una mujer embarazada que está en alguna de estas situaciones, ya sea adolescente o joven, está en situación de pobreza o exclusión y tiene problemas para superar la discriminación por razones geográficas, ustedes no les solucionan el problema. Le dicen "andá al hospital y abortá", eso es lo que hacen, eso es todo lo contrario a las medidas positivas que ustedes dicen que quieren promover.

Por eso, no creo nada de todo esto, sí por supuesto las buenas intenciones, pero con ellas no se solucionan ni se transforman las realidades. Así que, lamentablemente, una de las peores injusticias que sufren los santafesinos va a seguir sin resolverse y va a seguir agravándose.

- Aplausos.

SRA. DE PONTI.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero hacer una réplica, porque el doctor Mayoraz aludió, dijo a muchos de ustedes son legisladores y demás, si me permiten un minuto, muchas de nosotras somos legisladores provinciales, hemos sido legisladores nacionales y se nos ocurrió rápidamente un listado de leyes que sí logramos aprobar en este sentido, que obviamente no resuelven todas las desigualdades, porque eso implica una sostenibilidad de las políticas en el tiempo, pero voy a mencionar algunas, ya que nosotros, como legisladores y legisladoras, trabajamos para que eso suceda y rinde sus frutos.

Aprobamos La ley de Paridad Nacional y Provincial; el Cupo Trans; la Reparación Trans; la Ley de RENABAP, de Urbanización de Barrios Populares; la Emergencia Social en Nación y en Provincia; la Emergencia en Discapacidad, que el Congreso acaba de rechazar el veto, por lo que va a seguir vigente para que la gente

tenga lo que le corresponde;

- Aplausos.

SRA. DE PONTI.- La Ley Contra la Violencia de Género en Nación y en Provincia, como así también todas sus actualizaciones para incorporar nuevos tipos de violencia de género; la Adhesión al Convenio 190 de la OIT aquí en Santa Fe, que es pionera para combatir el acoso laboral; la Ley Micaela en Nación y Provincia.

Siguen las leyes que hemos logrado sacar, que hemos logrado aprobar con consenso, muchas por unanimidad, para tratar de revertir esas desigualdades, así que, por favor, también respete nuestro trabajo y nuestras ideas.

- Aplausos.

SRA. LEVIN.- Pido la palabra.

Señor presidente, creo que es este el momento, pido autorización para una inserción, ¿es ahora o no?

SR. VICEPRESIDENTE (Giuliano).- Así se hará señora convencional.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por la señora convencional Levin, pag. 00.

SR. ARGANARAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, participé muchísimo de esta comisión, pero hablar de acciones positivas sin contemplar al ser más indefenso que tenemos en el planeta tierra, que es el niño por nacer, la verdad que nos parece una vergüenza.

Estuvimos buscando, hay 12 constituciones provinciales que tienen y defienden la vida desde la concepción. ¿Qué les quiero decir con esto?. Un capítulo de acciones positivas para los niños, para los abuelitos, para los jóvenes y no pusimos una para el ser más indefenso. Todas esas etapas, si quieren llamarlo el ciclo de la vida, vienen después del nacimiento y arranca desde la concepción. ¿Qué les quiero decir con



esto? Hablamos de acciones positivas. ¿Estar en la panza de la mamá es una acción negativa?. Doce constituciones de nuestra querida Argentina defienden la vida desde la concepción, perdimos una oportunidad única de defender al ser más indefenso, al niño por nacer.

Uno de los derechos que se puso, por supuesto, es acompañar a los abuelitos, a la ancianidad, a la tercera edad o como quieran llamarle. Algunos partidos que están representados acá presentaron proyectos a nivel nacional, una diputada nacional que es parte de la Unión Cívica Radical presentó el proyecto de Eutanasia. Otra diputada nacional que es de Unión por la Patria, ahora creo que le hicieron un restyling, se llama Fuerza Patria, presentó el proyecto, "muerte voluntaria" bueno, ya no sé porque son recreativos a la hora de inventar los nombres. Hay otro que se llama muerte digna otro buena muerte, otro Ley Osvaldo. Así como fueron por el ser más indefenso que es el niño por nacer, ahora quieren ir por los abuelitos. Y muchos de estos partidos están aprobando estas famosas acciones positivas que mencionaba hace un rato. Muchas gracias señor presidente.

SRA. MOLFESI.- Pido la palabra.

Señor presidente, Muy breve en este tema.

La mejor medida de acción positiva es el pleno respeto de la vida desde la concepción, la libertad y la propiedad privada.

De esta forma se defiende a la verdadera y más mínima minoría, el individuo y su soberanía.

¡Viva el ser humano libre de normas coactivas innecesarias! y ¡viva la libertad!

- Aplausos.

SRA. LEHMANN MÁNTARAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, la verdad es que porque yo vine a esta convención no para hacerme amigos ni para caerle bien a todos, sino para hablar con lo que creo que es la verdad. Estamos hablando de medidas de acción positiva, con lo que en la personal, igualar puntos de partida, yo estoy de acuerdo. Pero veo que muchos de los

que están hablando hoy acá de estas medidas de acción positiva, llevan más de 20 años de gobernar esta provincia. La verdad que son más de 20 años en donde no se ha resuelto la pobreza y en donde no se ha garantizado tampoco la igualdad de oportunidades para muchos de los santafesinos.

Y voy a hablar de cuestiones muy concretas, porque yo creo que las acciones positivas no se escriben con lágrimas en la Constitución, se escriben con hechos, se ejecutan con hechos.

Yo entendí la ironía del convencional Mayoraz, porque tiene que ver con que si tenemos tantas legislaciones ¿por qué siguen habiendo estas desigualdades hace tantos años y cada vez son peores? A mí me tocó en el norte, como hablaban en el norte de la provincia con la cual coincido con el diagnóstico, ir a Villa Minetti y encontrarme con mujeres que para parir, como no hay obstetra, tienen que ir en colectivo sola, porque no tienen plata para pagarle el pasaje al marido a parir a Reconquista.

También me tocó en el norte ir a la casa de un productor agropecuario que porque le mordió una yarará el dedo, tuvo que agarrar una hacha ya hacharse el dedo, porque sino se moría, porque no tiene cómo llegar a los hospitales, a los zancos, porque los caminos están hechos bolsas.

Se habló del derecho al agua, y también me tocó ver gente, lo dije en otras intervenciones, que tienen que ir con bidones y con una ficha a pedir que le pongan agua potable y llevárselo caminando. Mujeres grandes cargando un bidón de agua hasta su casa, esto pasa ahora.

Y cada vez veo más ranchos a los costados de la vía, de gente cada vez más pobre que vive la indigencia y frente al peligro con todos sus hijos al lado de un tren, que pasa cada tanto.

También me tocó ver hace poquito, hace dos meses, no, poco más, en inicio de clases, docentes que vinieron a pedirme, yo no estoy en funciones, pero me vinieron a pedir ayuda porque los alumnos, y estoy hablando de escuelas, acá nomás a 30 kilómetros de Santa Fe, los alumnos no podían empezar las clases,



porque no tenían papel para poder escribir. Tuve que comprar resma de hojas y darle birómenes, gomas y lápices para que las maestras repartan. A su vez, ellas juntan plata del poco sueldo que tienen y más ahora que le sacan el 4% como aporte solidario, juntan plata para darle a esos chiquitos para que puedan empezar las clases.

Entonces, cuando hablamos con lágrimas en los ojos de estas cuestiones que nos conmueven, yo pregunto, ¿dónde alguna vez vieron las lágrimas en los ojos de estas personas, que cuando te cuentan estas cosas lloran, sienten y sufren?

La falta de Estado que hace años hay en esta provincia de Santa Fe y que ocurre acá a la vuelta, es lindo hablarnos entre políticos y palmearnos las espaldas y decir somos buenos, sentimos lo que le pasa a Santa Fe, hagamos regulaciones, hagamos leyes, pero a la hora de gobernar le damos las espaldas.

Yo quiero pedirle permiso, presidente, para insertar mi discurso, quiero dejar mi posición sentada en medidas de acción positiva personal.

Quiero decir que hasta que la política de esta provincia, no termine con la hipocresía, no termine con sentirnos buenos haciendo declamaciones en una Constitución o en una legislatura, y empecemos a ejecutar con acciones reales, obras para que la gente de esta provincia tenga igualdad en puntos de partidas reales y que podamos salir adelante.

Terminemos con la pobreza y terminemos con la cantidad de chicos que cada vez más están en la indigencia, con las cabezas y los cuerpos llenos de droga, hasta que no nos pongamos las pilas y no terminemos con esto, no hablemos y yo no creo más en las declamaciones que hacen estos Cuerpos.

Quiero expresar mi posición y decir de nuevo, las medidas de acción positiva no se escriben con lágrimas, se ejecutan con obras, con transparencia y llevando adelante políticas públicas que realmente solucionen el problema de la gente y que no sean al servicio de la política.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Tiene la palabra ahora el turno de los convencionales que representan al bloque Activemos, tienen 8 minutos, pero por supuesto siempre está la posibilidad de alguna flexibilidad.

SR. LEWANDOWSKI.- Pido la palabra.

Señor presidente, en estas medidas de acción positiva, quiero señalar que la de la niñez, la ancianidad, los adolescentes, alguna vez fue escrito en una Constitución que se brindó allá, que ya lo dije en otras oportunidades para otros textos en 1949, en Nación y en Provincia. Pero bienvenido sea, y coincido que hemos escrito cosas realmente muy importantes.

Para quienes conocemos la provincia, que estén los pueblos originarios, que contemos y que algunos tengan en cuenta, precisamente el inciso f) que habla de la preexistencia y persistencia étnica y cultural de esos pueblos y sus comunidades que están no solamente en el norte, nos visitan también en la ciudad de Rosario y están en toda la provincia, que coloquemos el abordaje de la indigencia a la pobreza y la inclusión; claro que no está terminado.

Y claro que con que lo pongamos acá no lo vamos a terminar, pero por lo menos que lo tengamos presente y que sepamos por dónde tenemos que ir y el rumbo que tenemos que dar.

Claro, que esto va a quedar en una redacción muy linda, si no tenemos políticas públicas que lo hagan práctico y efectivo. Pero no deja de tener la consistencia necesaria para que, por ejemplo, pongamos a la discapacidad, porque como bien dijo la convencional De Ponti, esta semana firmamos un veto a una ley que le daba las condiciones y le reconocía una ley que ya existe y que se la pasan por donde la espalda cambia de nombre y donde hay un funcionario que dijo ¿por qué tienen que tener ventajas ustedes y no yo?

¿Por qué tengo que pagar un peaje ustedes con descuento y nosotros no? Bueno, que esté en una Constitución por lo menos saben o



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

sabemos que ese funcionario está incumpliendo con la ley, porque por lo menos si no tiene la sensibilidad, por lo menos que cumpla con la Constitución y cumpla con la ley. Bueno, para eso sirve también una Constitución, para eso también sirve expresar los derechos al menos que sepamos que están y que hay que rendirse ante esas alternativas.

Por supuesto, hay muchas cosas que podríamos colocar aquí, que hay muchas expresiones que podríamos dar, seguramente alguien tendrá un poco más para colocar, pero lo de las acciones positivas tienen que ver fundamentalmente con tener la visión que desde la política fundamentalmente hay que tener, independientemente, de saber de leyes o de saber de arquitectura o de economía o de cualquier otra cuestión. ¡Empatía! ¡Empatía, con el ser humano! ¡Empatía con el prójimo! Eso es fundamental y eso es lo que nos debe regir. No, si un número cierra o no. Si un número no cierra y mi pibe no puede comer; o cuando tenía mi pibe, ahora es bastante grandecito, pero cuando un hijo no come; hacemos lo imposible, no decimos, bueno, mañana hay que pagar la cuota del banco. ¡Empatía! Y más, estando en la política, encontrar las formas y rendirse ante esas alternativas y pensar que el prójimo que no come, que el prójimo que no tiene una casa, que el prójimo que no tiene la posibilidad de un ascenso en su vida, digna, es siempre nuestra preocupación y debe ser siempre una mancha en alguien que esté en esta carrera; sino, a dedicarse a otra cosa, un parripollo, manejar un Uber o dedicarse a cualquier otra función digna de la actividad. Un abrazo.

- Aplausos.

SRA. CAPOCETTI.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a decir tres cosas en honor a la brevedad. Una, el agradecimiento a vos Marcelo, al compañero convencional Lewandowski, por convocarme para venir a esta Convención, al espacio, a mis compañeros, por darme la generosidad de participar en la

comisión. El agradecimiento a los compañeros de la comisión, porque realmente mostrar una mirada muy subjetiva a la hora de analizar cada uno de los textos que estábamos debatiendo.

Seguramente, todas las cosas que trajimos desde el espacio de Activemos no están en este articulado, pero sí hubo mucha convocatoria a la escucha, mucha convocatoria al consenso y mucha convocatoria al diálogo.

Y tres, quiero remarcar algo. Acá se dio la posibilidad de las aperturas y hay espacios que desde el primer momento vinieron a decir que ya venían con un dictamen propio y que no iban a acompañar. Y creo que eso no fue proactivo, no fue proactivo para todos, porque creo que escuchándonos hicimos cosas mejores, cambiamos cosas mejores. Hace un ratito modificamos algo para que quede mejor y sea mejor para todos los santafesinos y santafesinas.

Pero no me quiero ir del tema. Este articulado y la propuesta que nosotros traíamos desde el espacio de Activemos tenía que ver con la dignidad humana. Tenía que ver con una mejor Constitución, en donde podamos crear una sociedad más igualitaria, más justa, más libre, con una profunda democratización y sobre todo, en este proceso transformador, haciendo cosas que terminan repercutiendo en la gente.

Acá se habló de que hay muchas leyes y hay muchas cosas y que eso no está llegando a la gente. Bueno, quiero comentarles algo. Hay una transformación política desde los dos últimos años en donde hay un sesgo de lesionar los derechos de la gente, de dejar a la gente sin comer, creando un supuesto Ministerio de Capital Humano, con una mirada, pensando en la gente como capital, no como persona humana, en donde se retenía la comida. Entonces, si no podemos educarnos porque no tenemos la panza llena y no podemos construir una sociedad mejor porque no llegan las políticas, es porque hay decisiones políticas a nivel nacional, bajada al federalismo, bajada a los territorios, que no están llegando. Y eso es ir en contra de los argentinos, es ir en contra de los santafesinos. Así que, vinimos a hacer una



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Constitución mejor. Seguramente, todos no nos llevamos todo lo que queríamos de ella. Particularmente a mí me pasó. Tenía una mirada la cual, nuestra mirada y nuestro proyecto en materia de justicia, no fue contemplado. Entiendo que es otra la mirada que tenían en esta materia. La respeto, no la compartimos, por eso vinimos con nuestro proyecto, pero sí vinimos a hacer aportes y vinimos a construir una mejor Constitución. Y vinimos a dar un debate, discutimos y también no estuvimos de acuerdo con muchas cosas.

Pero sacamos algo, por los cuales yo puedo salir a la calle y decir que fui parte de la historia de esta Constitución y de esta Convención, lo cual agradezco a todos. (Aplausos)

SR. GIUSTINIANI.- Pido la palabra.

Señor presidente, por su generosidad, voy a insertar parte de mi discurso. Y quiero decir, señor presidente, que vivimos momentos en donde en las veredas del Congreso de la Nación se golpea a los jubilados y a las jubiladas de manera impune, momentos donde se cortan las prestaciones y los subsidios a los discapacitados de todo el país, y momentos donde se ataca al Garrahan, que atiende a niñas y niños con problemas muy graves y que les salvan la vida todas las semanas. Y estos son los testimonios que tenemos permanentemente de muchos que conocemos de todo el país. En momentos donde miles de trabajadores están quedando en la calle por despidos, producto de este plan económico, lograr esta aprobación de esta cláusula constitucional, de medidas de acción positiva, es un fuerte mensaje que estamos dando desde Santa Fe al país.

SRA. FRUH.- Pido la palabra.

Señor presidente, tal cual lo expresé en el bloque anterior, siento mucho orgullo por esta Comisión de Derechos y Garantías. Vine por esta comisión. Una comisión en donde, realmente, se expresaron los derechos y las garantías sociales, como también la brecha cultural. Y una comisión que me recibió, todos mis compañeros

convencionales, con los brazos abiertos. El senador Sosa - bueno, lo felicito, después lo voy a saludar - fue una de las personas que me invitó con profunda escucha, a compartir las propuestas que nosotros traíamos. Y, bueno, para llegar a lograr la mejor Constitución para nuestra provincia. Como también Victoria Capocetti, con quien estuvimos charlando mucho sobre esta comisión. Como también, Gino Svegliati, Alejandra Rodenas, Facundo Oliveras; que fueron personas con las que yo me relacioné mucho en esta comisión. Y destacar el labor de Vicky Tejeda, porque fue una persona que fue clave en esta comisión. Mi más profundo respeto, Vicky, para vos.

Así que, bueno, estoy más que feliz y siento que también puedo salir a la calle y estar muy feliz y honrada de la participación que tuve en esta Convención. Y, por supuesto, nunca olvidar de donde vine, honrar a Alejandra por la posibilidad de estar acá y siempre va a ser mi reconocimiento a ella, primero que todo.

Bueno, yo hoy voy a hacer mención, principalmente, en estas acciones positivas, a pueblos originarios, que los acompañé desde el inicio de esta Convención, de la mano de quien fue un profesor mío en la universidad, quien los representa ellos, que es un abogado, Adán Costa. Tuve muchos encuentros de escucha profunda, como los he tenido desde mi bloque con muchos actores sociales de la provincia y ciudadanos. Él en un artículo de una publicación que hizo hace muy poquito escribió, y permiso para leer, presidente, una Constitución vale como norma jurídica, pero también vale como una Constitución simbólica y cultural, que condensa las aspiraciones, fracturas, expectativas y demandas sociales. No es solo deber ser, también es un ser latiendo, crujiendo. Y yo siento que en esta Comisión estuvo esto, porque hicimos latir el sentido que tiene que ver con los derechos y las garantías sociales. El reconocimiento pleno de la preexistencia y persistencia de los pueblos indígenas y sus comunidades en nuestra provincia.

Hablar de ello no es hablar del pasado, sino



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

de un presente que está vivo, comunidades preexistentes, persistentes, de pueblos ancestrales, campesinos, migrantes y afrosantafesinos. Reconocer su vinculación con nuestra naturaleza a partir de definir a las comunidades como primeros guardadores de las riberas de nuestros ríos, bajos, islas, humedales, lagos y lagunas, portadoras de saberes ancestrales y actores fundamentales en la construcción de una sociedad más equitativa y diversa. La persistencia nos recuerda que, a pesar de muchos siglos de marginación, las comunidades indígenas han sabido resistir y mantener viva su identidad. Y la preexistencia nos invita a reconocer que estaban aquí mucho antes de la conformación del Estado y que por lo tanto sus derechos son originarios e irrenunciables.

Para cerrar, señor presidente, no se trata de mirar nuestro pasado con nostalgia, sino de abrir un espacio al presente vivo y entender que en la diversidad cultural está la verdadera riqueza de nuestra Provincia. Gracias a todos, señor presidente.

SR. BASTÍA.-Pido la palabra.

Señor presidente, voy hacer dos inserciones, una del convencional Giacosa, que va a llegar antes del lunes a las 10, y otra mía. Y para terminar, agradecer y felicitar por el enorme trabajo de la Comisión en la presidencia de Alejandro Rodenas y de todos los integrantes de la misma, en particular a los integrantes del Bloque Unido por todo lo que llevaron adelante, y en ellos, especialmente a "Vicky", por el enorme trabajo que llevó adelante, porque a su vez le toca todos los días en el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, así que en tu nombre, felicitaciones a todos "Vicky".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por el señor convencional Bastía, pag. 00.

SR. SOSA. Pido la palabra.

Señor presidente, pido el permiso para poder votar de pie.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Sí, señor convencional.

SR. SOSA.- Si alguien me quiere acompañar.

- Así lo hacen el resto de convencionales a excepción de los bloques La Libertad Avanza y Somos Vida y Libertad.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Entonces votaremos de pie.

Si ninguna otra señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar en general y particular el punto I dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se incorpora un artículo referido a medidas Acción Positiva.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosi, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Justiniani, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Brouwer, Fandos, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Meyer, Peyrano, Ravena,
Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular el punto I dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se incorpora un artículo referido a medidas Acción Positiva.

- Aplausos.

9

ARTÍCULO 92 -MODIFICACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar en general y particular el punto I del dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se modifica el artículo 92.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL DE MAYORÍA

Al plenario de la Convención Reformadora:

La Comisión Redactora ha considerado los dictámenes realizados por la Comisión de Poder Judicial y otros órganos constitucionales presentados en los plazos establecidos y que, según Ley 14384 de Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución de la Provincia de Santa Fe se habilita la discusión de la Sección Quinta, Capítulo Único "Poder Judicial" en los artículos 84, 86, 88, 91, 93 y los temas comprendidos "Ministerio Público de la Acusación y Servicio Público de la Defensa" y "Defensoría del Pueblo"; que, de acuerdo a las facultades encomendadas por el artículo 33 del Reglamento de la Convención Reformadora, se estipula la armonización del texto constitucional y se realiza por medio de

este Dictamen la modificación, no estipulada, del artículo 92 en su inciso 5 para que quede ordenado con las modificaciones realizadas en el artículo 72 en su inciso 9; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

I. Modifícase el inciso 5 del artículo 92, el que queda redactado del siguiente modo:

5. Designa, previo concurso, a los funcionarios y empleados del Poder Judicial y los remueve conforme a la ley;

Sala de la Comisión, 5 de septiembre de 2025".

SR. ENRICO.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy hacer una adaptación al texto constitucional que estamos por dar forma. En la Constitución actual, en el artículo 92, dice que entre las facultades que tiene la Corte de Suprema de Justicia está la de proponer al Poder Ejecutivo previo concurso la designación de sus empleados y la actual Constitución, la que estamos modificando, establece que el gobernador en el artículo 72 actual inciso seis nombra y promueve los ministros, funcionarios y empleados de la provincia.

En esta Reforma Constitucional hemos achicado de una manera o delimitado de la potestad del Poder Ejecutivo de designar a todos los empleados de la provincia a que solamente designe, como dice el nuevo artículo 72, inciso 9, nombre o remueve a los agentes de la Administración Pública. Con lo cual la Corte Suprema de Justicia, con este artículo, no deberá proponer al Ejecutivo para que este nombre, porque ya este no va a poder nombrar, sino que directamente el Poder Judicial de la Corte debe nombrar directamente. Esta potestad de nombrar que tiene que tener la Corte está en el artículo 92, en su inciso 5, que es un artículo que no está habilitado, como ya es práctica en esta Convención, es sin duda una habilitación indirecta para armonizar el texto de la Constitución, así no hay una distorsión ni una



falta de lógica en el texto constitucional.

Por lo cual el día de ayer la Comisión Redactora emitió un dictamen por el cual aconseja a esta Convención adaptar el inciso 5 del artículo 92 y en vez que diga, como actualmente dice, propone al Ejecutivo previo concurso, la designación de empleados de la administración de Justicia y la remoción del magistrado sin acuerdo legislativo, diga, designa previo concurso de los funcionarios y empleados del Poder Judicial y lo remueve conforme a la ley.

Eso es lo que señor presidente considero que se debe poner a votación si está de acuerdo de la convención.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Como venimos con un ordenamiento, vamos a comenzar con quienes quieran exponer en nombre del bloque Unido para cambiar Santa Fe.

SR.INCICCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, muy breve, muy sintético.

Por supuesto que esta modificación que acaba de proponer el convencional Enrico, es no solamente oportuna, sino necesaria y que va en el mismo sentido y con la misma inteligencia interpretativa que venimos haciendo cuando hicimos algo similar respecto de la modificación del artículo 108 y del artículo 81 de la Constitución, en esta interpretación que hacemos de la habilitación implícita que tenemos, para que nos quede un texto constitucional sin contradicciones, ordenado, prolijo y que sea absolutamente claro y correcto, pero quiero aprovechar también un minuto, presidente, ya que estoy en uso de la palabra, para poner en valor el trabajo que se viene haciendo desde la Comisión Redactora. Hemos tenido en estos últimos días jornadas muy intensas, extensas, pero creo que también muy fructíferas y me parece necesario decirlo, para despejar cualquier tipo de duda, porque he escuchado a lo largo de estas sesiones varios comentarios, en el sentido de que la Redactora "pone, saca, cambia, modifica, agrega, amputa".

Yo lo que quiero dejar bien en claro, es que la Comisión Redactora ha trabajado mucho, con mucho respeto, con mucho diálogo, con mucha escucha, y eso se lo tengo que agradecer a todos los integrantes de la comisión, fundamentalmente también a sus autoridades, presidente, vicepresidente, secretario. Pero siempre hemos trabajado absolutamente apegados al Reglamento, siempre respetando las competencias propias de la comisión. Y cuando se han formulado algunos cambios que estaban por fuera de las competencias de la comisión, se lo ha hecho, a propuesta de la comisión temática, se ha debatido y trabajado en conjunto con la comisión temática, y luego se ha debatido, resuelto y votado en este Pleno, en los términos del artículo 70 del Reglamento. No tiene que haber ninguna duda al respecto.

Y agrego también, que los cambios, las modificaciones que se han incorporado, siempre han sido para mejor y han enriquecido los dictámenes que venían de las comisiones originarias. Entonces, me parece que esta es la oportunidad, presidente, este sábado, a esta hora, ya casi cerrando los debates sobre los artículos y temas habilitados, y no quería dejar pasar esta oportunidad sin señalar esto y poner en valor, porque me parece un acto de justicia hacer el trabajo de esta comisión, que seguirá trabajando la semana próxima, gracias.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Integrantes del Bloque Unidos para Cambiar Santa Fe, no tengo más pedido de la palabra, cerramos ahí. Corresponde ahora al Bloque Más para Santa Fe.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, en nombre del bloque de los que estamos presentes, que somos 10 convencionales, vamos a solicitar la abstención, en sintonía con lo que ya hemos planteado, cuando hubo modificaciones sobre el artículo 108 y el 81. Sin entrar en el fondo, nosotros



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

consideramos que no estaban habilitados, dentro de lo que es la Ley 14.384. Así que, nuestra posición en este punto es que nos permitan la abstención, lo pongo a consideración.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Pirola, solicitando la abstención de 10 convencionales presentes del Bloque Más para Santa Fe.

- Resulta Aprobado.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Ahora tienen la palabra los integrantes del Bloque La Libertad Avanza.

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, cuando a veces veo tanto esfuerzo en aclarar, me da más la razón de que las cosas fueron más oscuras de lo que quieren aclarar. Discrepo y entiendo la posición del convencional de Unidos, de tratar de dejar plasmado en la versión taquigráfica, algo que a su criterio ocurrió, pero que en la práctica no ocurrió. Veremos cuando repasemos todas las versiones taquigráficas y todos los videos del trabajo de la Comisión Redactora, y ahí nos daremos cuenta de todas las violaciones que hubo al Reglamento. Eso por un lado.

En segundo lugar, este criterio de considerar implícito, lo he dicho varias veces, pero ahora cada vez llegan a límites más insospechados. Una cosa era eliminar las comunas porque ahora son todos municipios, en el 108. Después en otro artículo, creo que el 81, el recurso ante la Corte porque... pero realmente se están pasando. No fue habilitado ese artículo, no fue habilitado por la ley. Y otra vez insisto en la contradicción que tienen ustedes, ustedes sostuvieron y vinieron a esta Convención, diciendo que no podían modificar nada más ni nada menos de lo que decía la ley. Y este artículo que van a modificar ahora, claramente no lo pueden hacer. Eso en primer lugar.

En segundo lugar, señor presidente, esta es una cuestión sobre tablas. No era materia de tratamiento en esta sesión, es introducida ahora sobre tablas, con lo cual voy a pedir que al momento del cómputo de los votos, se considere los dos tercios necesarios para su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Tienen ahora la palabra los integrantes del Bloque Somos Vida y Libertad.

SR. ARGANARAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, me gustó la frase que usó un convencional, como es "práctica de esta Constitución". La pregunta que nos hacemos en este momento, es si la Asamblea es soberana o no. Nosotros, por supuesto, siempre dijimos que la Asamblea era soberana y que se podían discutir temas que no se habían incluido en ese proyecto de Ley de Necesidad de la Reforma. Yo creo que todo esto es error de las urgencias, volvemos a ese famoso diciembre, que quisieron sacar la Ley de Necesidad de la Reforma en dos días, luego la terminaron sacando en ocho. Y se ve que en esas urgencias se olvidaron estos detalles, "che, tenemos que modificar también el 81, el 92 y el 108". Pero creo que también, no solo la Asamblea es soberana, sino que todos los santafesinos son soberanos, porque quedaron más de 70 artículos, que muchos de ellos, la sociedad santafesina los quería modificar, también por las urgencias capaz y por las prioridades en esta Reforma de la Constitución, no se pudieron hacer.

Así que, yo considero que esta Asamblea siempre fue soberana, pero creo que también los santafesinos se van a comenzar a levantar y van a decir "somos soberanos y quisimos modificar artículos, que lamentablemente, no pudimos modificar".

SRA. MOLFESI.- Pido la palabra.

Señor presidente, respecto de este punto, conforme surge de la Ley de Necesidad de Reforma, no estaba la Convención habilitada



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

para reformar este artículo, más allá de que en realidad, la misma Ley de Necesidad de Reforma es flagrantemente violatoria de los artículos 114 y 115 de la Constitución de la Provincia, donde se prevé que la ley debe indicar los artículos o materias susceptibles de ser reformados y luego la Convención decide qué y cómo reforma. En la ley, se pretendió incorporar los textos de los nuevos artículos bajo pena de nulidad, lo cual viola el procedimiento que dice la Constitución. En la elección de los constituyentes, no se aplicó en todos el Sistema Proporcional D'Hondt, quizás si se hubiera aplicado, aquí habría más mujeres convencionales. Nosotros en su momento, planteamos la posibilidad de la unicameralidad y decíamos que estábamos perfectamente habilitados porque se habilitó el tema del procedimiento de sanción de leyes, ¡vaya si se hace más fácil y más económico!

Yo creo que todo ha sido una hipocresía y un circo. Fíjense, nos habilitaron el derecho al agua. Y la verdad, la población de Santa Fe tiene el derecho al agua de lluvia, hasta que a algún intendente se le de por aplicar una tasa, y ahí se va a terminar hasta eso. La modificación de este inciso, lo que demuestra es que nos perdimos una gran oportunidad y que realmente hubiera sido una reforma para el pueblo y no para la casta, la unicameralidad.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Ahora es el turno de los representantes del Bloque Activemos.

SRA. CAPOCCETTI.- Pido la palabra.

Señor presidente, desde el espacio Activemos vamos a abstenernos en la votación. Puntualmente, nosotros, en este rediseño de justicia, habíamos presentado un articulado en el que entendíamos al Ministerio Público de la Acusación y la Defensa dentro del Poder Judicial y, consecuentemente, con eso establecíamos —y en nuestro proyecto lo expresamos— que, para que esto pudiera ser posible, frente a las

requisitorias tanto de la Fiscal General como de la Defensora General, existía un inconveniente con la superintendencia.

Entonces, que se aplicase poder excluirlos del artículo 92, inciso 2. Este debate lo dimos dentro de la Comisión y, en ese momento, la mención al respecto fue que ese artículo no estaba previsto para ser modificado; por ende, no cabía esa posibilidad.

En tal sentido, y con los argumentos vertidos, nosotros, desde el Bloque Activemos, vamos a abstenernos. Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar la moción formulada por la señora convencional Capoccetti, solicitando la abstención de 4 convencionales representantes del Bloque Activemos.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Entonces, son diez abstenciones del Bloque Más para Santa Fe y cuatro del Bloque Activemos.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero dejar claro que esto no es un tratamiento sobre tablas; es un dictamen de la Comisión Redactora que fue acordado y planteado en Labor Parlamentaria. Así que, aclarado eso, le pido que ponga a consideración el dictamen.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Corresponde votar en general y en particular el dictamen de mayoría que propone la modificación del artículo 92.

- El convencional Mayoraz se manifiesta sin el uso de la palabra.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señor convencional, ya tuvo la palabra señor convencional. No grite, señor convencional Mayoraz; tuvo todas las posibilidades de hablar, de expresarse y de plantear todas las diferencias.



Hay una propuesta concreta del convencional Fabián Bastía que, después de acordada, permitió que cada bloque tuviera los tiempos necesarios para expresarse.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar en general y particular el punto I del dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se modifica el artículo 92.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales, Bastía, Baumgartner, Blanco, Borla, Cattalini, Colombo, Cunha, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Incicco, Levin, Mahmud, Maroevich, Masneri, Michlig, Motta, Passarino, Pullaro, Rasetto, Sánchez, Sclafani, Svegliati y Tejeda.
- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Brouwer, Fandos, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.
- Se abstienen las señoras y los señores convencionales Balangione, Boni, Calvo, Capoccetti, Corsalini, De Ponti, Giuliano, Lewandowski, Giustiniani, Martínez Fernández, Monteverde, Olivera, Pirola y Sosa.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular el punto I dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se modifica el

artículo 92.

- Aplausos.
- El señor convencional Mayoraz pide el uso de la palabra.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señor convencional Mayoraz, vamos a pasar a tratar en general el dictamen de mayoría que propone la incorporación de tres cláusulas transitorias generales. Como tenemos acordado, primero podrán hacer sus apreciaciones; ya le llegará el turno a usted de hacer uso de la palabra.

Le van a contestar los señores convencionales.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, le pido que ponga a votación. Vamos a rechazar el pedido de la moción y, después, siga el trámite.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Silencio.

SR. BASTÍA.- Hemos escuchado de todo. No se ponga nervioso; no estamos apurados nosotros. Lo noto muy nervioso. Usted sabe que, me parece, el fallo ya le "pica" todo el cuerpo.

- El señor convencional Mayoraz se manifiesta sin el uso de la palabra.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- No es arruinarlo; lo que pasa es que hemos permitido la palabra absolutamente de todos. Se han podido expresar. Ya estamos cerca de las 5 de la tarde.

Lo vamos a escuchar entonces una vez más, para que vea, convencional Mayoraz, que aquí siempre, como en el primer momento, a pesar de todo, le hemos dado la palabra a todos.

Escucho al convencional Fandos, que es muy equilibrado.

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, ese es el problema del autoritarismo, creen que ejercer un derecho es



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

una concesión graciosa del poder. No; yo estoy ejerciendo mi derecho, no estoy recibiendo un favor de usted, presidente, estoy ejerciendo un derecho reglamentario.

Lo que voy a solicitar es una moción de reconsideración de la votación anterior, en razón de que el hecho de que hubiera dictamen no modifica la situación de que la votación necesita dos tercios. ¿Por qué? Porque no estaba en el orden del día. El orden del día que se aprobó aquí es el orden del día para el tratamiento de las cuestiones relativas a los puntos que hemos tratado a lo largo de toda la jornada.

Aceptamos, y ahí lo hicimos por unanimidad, tratar el otro artículo en relación al amparo, porque fue por unanimidad y se aceptó. Este artículo requería de dos tercios.

Entonces, lo que quiero dejar constancia es eso; acepte o no la moción, no me preocupa. Lo que a mí me interesa es que se deje constancia de esto, porque lo hago así en virtud del atropello que han cometido al no dejar hablar, porque cuando se hace una propuesta de una moción, el Reglamento establece que hay una breve discusión y se escucha a los bloques.

Ustedes no es la primera vez que, en forma autoritaria, han cortado la palabra al que la tenía, han impedido hablar y han hecho la votación de forma rápida o como han querido. Cuando les conviene, pasan rápido a votación; y cuando no les conviene, dejan hablar.

Entonces, presidente, simplemente ese es el planteo. Aquí se necesitan dos tercios, y los dos tercios evidentemente no los tienen, porque se nota lo que fue la votación de recién.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Con la experiencia del doctor Santiago Mascheroni, vamos a aclarar el tema que estaba en el orden del día y demás, así que Santiago tiene la palabra.

SR. SECRETARIO (Mascheroni).- En la reunión de Labor Parlamentaria precedente a esta Sesión, de dos partes, se acordó incorporar estos temas divididos por bloques, entre ellos el N° 9 que está en discusión y el último, que es

el bloque temático N° 10 de las cláusulas transitorias. Esto quedó firme y constituyó el orden del día de esta sesión.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, le pido que ponga en consideración la moción. Le anticipo mi voto negativo.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Mayoraz de reconsideración de la votación, si obtiene los votos suficientes le dará la razón a usted y quedará firme la moción de orden.

- Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- No obtiene la mayoría, no queda firme.

Le hemos dado la posibilidad, como siempre, desde el primer momento, doctor Mayoraz.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, le pido que pasemos a votar el siguiente bloque en general el dictamen de mayoría que propone la incorporación de tres Cláusulas Transitorias generales.

10

CLÁUSULAS TRANSITORIAS -INCORPORACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar en general el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se incorporan tres cláusulas transitorias.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL DE MAYORÍA

Al plenario de la Convención Reformadora:



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

La Comisión Redactora ha considerado los despachos de todas las comisiones y considera conveniente la inclusión de cláusulas transitorias, por lo que se aconseja la siguiente redacción:

I. Incorpórense las siguientes cláusulas transitorias, que quedarán redactadas del siguiente modo:

CLÁUSULA TRANSITORIA (...): Esta Constitución entrará en vigencia a partir del día de su publicación. Debe ser firmada por el Presidente de la Convención Reformadora, los Convencionales reformadores que quisieren hacerlo y refrendada por los Secretarios Parlamentarios y el Secretario Administrativo. Se remitirá un ejemplar auténtico a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y al Archivo Histórico y será publicada a través de los canales digitales de la Provincia y en el Boletín Oficial a fin de darle máxima difusión.

CLÁUSULA TRANSITORIA (...): Los miembros de la Convención Reformadora, el Gobernador, la Vicegobernadora, sus ministros, la Presidenta de la Cámara de Diputados y Diputadas, el Presidente provisional del Senado y los demás legisladores, los integrantes de la Corte Suprema de Justicia, el Procurador General, la Fiscal General y la Defensora General, el Fiscal de Estado, los miembros del Tribunal de Cuentas, el Defensor del Pueblo y las autoridades de los gobiernos municipales dispondrán lo necesario para jurar esta Constitución dentro de los treinta días siguientes a su entrada en vigencia.

CLÁUSULA TRANSITORIA (...): Las autoridades de la Convención y los secretarios del Cuerpo deberán, hasta el día 30 de septiembre de 2025, emitir todos los actos administrativos y tomar todas las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a todas las obligaciones que reconozcan como origen el funcionamiento y disolución de la Convención Reformadora.

Sala de la Comisión, 5 de septiembre de 2025".

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, las tres cláusulas transitorias son absolutamente operativas. Lo que quiero dejar aclarado para la Versión Taquigráfica es que en la primera cláusula transitoria, donde dice: "debe ser firmada por el presidente de la Convención Reformadora, los convencionales reformadores que quisiesen hacerlo y refrendada por los secretarios parlamentarios y el secretario administrativo" se entiende en un sentido amplio que están incluidos los subsecretarios que también fueron votados por este Pleno y que están en funciones. Y lo mismo cuando se incorporen a la jura, que también estén contemplados los subsecretarios.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar en general el dictamen de mayoría correspondiente a la incorporación de tres cláusulas transitorias.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Justiniani, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Brouwer, Fandos, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Meyer, Peyrano, Ravena,
Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general el dictamen de mayoría correspondiente a la incorporación de tres cláusulas transitorias.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar en particular el dictamen de mayoría por el que se incorpora la cláusula primera.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejada.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Brouwer, Fandos, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en particular el dictamen de mayoría por el que se incorpora la cláusula primera.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar en particular el dictamen de mayoría por el que se incorpora la cláusula segunda.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en particular el dictamen de mayoría por el que se incorpora la cláusula segunda.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar en particular el dictamen de mayoría por el que se incorpora la cláusula tercera.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati y Tejada.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Brouwer, Fandos, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en particular el dictamen de mayoría por el que se incorpora la cláusula tercera.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Entonces, quedan aprobados en general y en particular los dictámenes remitidos por la Comisión Redactora referida a la reforma de los artículos 2°, 3°, 9° y un artículo nuevo, 1 1 y un artículo nuevo, 13 y 17 con la reconsideración votada y dos artículos nuevos.

Además, los artículos 19, 20, 22, 29, 30 y dos Cláusulas Transitorias al respecto.

El artículo 109, 110, 111, 112 y 113, más los artículos incorporados sobre Derechos Digitales, Ciencia e Innovación, Protección del Ambiente, Derecho al Agua, Consumidores y Usuarios, medidas de Acción Positiva, la reforma propuesta al artículo 92 y la inclusión de tres Cláusulas Transitorias generales en general y en particular.

Se remite a la Comisión Redactora para dar el cumplimiento del artículo 24.

Les agradezco a todos los que han trabajado y hagan de cuenta que hemos escalado con éxito el Everest.

¡La Provincia de Santa Fe tiene nueva Constitución!

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Sin más temas para tratar se levanta la sesión.

Muchas gracias a todos.

- Eran las 17:00.

Augusto G. Bonci

Director General
Cuerpo de Taquígrafos



**VII
ANEXO**

AÑO 2025

ACTANº 14

1

**INCORPORACIÓN SOLICITADA POR EL
SEÑOR CONVENCIONAL BLANCO**

AÑO 2025

ACTANº 16

En la ciudad de Santa Fe, capital de la Provincia del mismo nombre, en el recinto de la Cámara de Diputados y Diputadas, sita en calle General López Nº 3055, a los cinco días del mes de Septiembre del 2025, se reúne la Comisión Redactora integrada por las señoras Convencionales LEVIN, Claudia; DEL RÍO, Josefina; CATTALINI, Lionella; DE PONTI, Lucila; BONI, Patricia; FRUH, Caren y los señores Convencionales BLANCO, Joaquín; BASTIA, Fabián; GALDEANO, Lucas; INCICCO, Lucas; GIULIANO, Diego; MAYORAZ, Nicolás; GALDEANO, Lucas; ENRICO, Lisandro; PERALTA, Emiliano; RASETTO, Hugo; PEYRANO, Marcos, designados por Resolución Nº 6 de fecha 16 de julio del 2025 para integrar esta Comisión; con quórum reglamentario se da por reiniciada la reunión.

La Comisión Redactora ha convocado a la Comisión de Poder Judicial y otros órganos constitucionales a los efectos de que considere las modificaciones propuestas en el dictamen de mayoría oportunamente remitido, en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 33 del Reglamento de la Convención.—

Al respecto, se aprueba la propuesta de incorporación de la modificación del inciso 5 del artículo 92 de la Constitución Provincial, y esta Comisión Redactora, en consecuencia, sugiere al pleno de la Convención la nueva redacción de los artículos.

En la ciudad de Santa Fe, capital de la Provincia del mismo nombre, en el recinto de la Cámara de Diputados y Diputadas, sita en calle General López Nº 3055, a los cuatro días del mes de Septiembre del 2025, se reúne la Comisión Redactora integrada por las señoras Convencionales LEVIN, Claudia; DEL RÍO, Josefina; CATTALINI, Lionella; DE PONTI, Lucila; BONI, Patricia; FRUH, Caren y los señores Convencionales BLANCO, Joaquín; BASTIA, Fabián; INCICCO, Lucas; GIULIANO, Diego; MAYORAZ, Nicolás; PERALTA, Emiliano; GALDEANO, Lucas; RASETTO, Hugo; PEYRANO, Marcos; ENRICO, Lisandro designados por Resolución Nº 6 de fecha 16 de julio del 2025 para integrar esta Comisión; con quórum reglamentario se da por reiniciada la reunión.

La Comisión Redactora ha convocado a la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías a los efectos de que considere las modificaciones propuestas en el dictamen de mayoría oportunamente remitido, en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 33 del Reglamento de la Convención. Se toma asistencia de los Convencionales: TEJEDA - ALEART - MASNERI - GHIONE - SVEGLIATTI - MAHMUD - RODENAS - SOSA - OLIVERA - VIDAL - ARGÑARAZ - CAPOCCETTI - DIANA.

Toma la palabra la convencional Lionella CATTALINI, solicita pasar a cuarto intermedio hasta el miércoles a las 11:00 am, para finalizar con los Despachos restantes, se vota y aprueba la moción. Se reanuda cuarto intermedio el día viernes 5 de septiembre.

Al respecto, la Comisión precedente aprueba las reformas propuestas a los artículos 2, 3, 9, 11, 13, 17, 19, 20, 22, 29, 30, 109, 110, 111, 112 y 113 y sobre los siguientes temas habilitados para su incorporación: "derechos digitales", "ciencia e innovación", "protección del ambiente",



*"derecho al agua", "consumidores y usuarios" y "medidas de acción positiva", y esta Comisión Redactora, en consecuencia, sugiere al pleno de la Convención la nueva redacción de los artículos.*_____

2

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL TEJEDA

FUNDAMENTOS

CONVENCIONAL MARÍA VICTORIA TEJEDA

**Comisión de Declaraciones, Derechos y
Garantías**

La Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías ha llevado a cabo un trabajo valioso, de muchas discusiones, de diálogo, de construcción de consensos, pero sobre todo de escucha. Por esta comisión pasaron más de 100 expositores, entre instituciones, universidades, agrupaciones, referentes, colectivos, vecinos y vecinas con proyectos e inquietudes, que participaron dejando su impronta.

El desafío de esta Comisión fue poner al texto constitucional a la altura de este tiempo, y quizás este conjunto de reformas sean las que le den la impronta definitiva a la Constitución que sancionamos. Los derechos, tanto aquellos que ya existían y reformulamos ampliándolos como los nuevos, marcan el termómetro de un tiempo histórico y recogen las necesidades de su gente.

Creemos que en estos dictámenes pudimos dejar plasmados gran parte de los debates e ideas que surgieron de la sociedad civil y del trabajo en comisión. Estudiamos los artículos ya existentes, los mejoramos y teníamos el desafío de incorporar nuevos derechos, con el objetivo de fortalecer el enfoque de derechos en clave contemporánea, con perspectiva inclusiva y de futuro.

La Ley 14384, en esta Comisión, habilitó el tratamiento de 16 artículos, la incorporación de nuevos artículos sobre derechos y sobre

medidas de acción positiva.

Voy a enumerar lo definido:

Artículo 2: en el marco de los límites a los que debe someterse el ejercerse el poder, incorporamos la mención a los instrumentos internacionales con jerarquía constitucional y a los demás tratados ratificados por el Estado argentino. De este modo, adecuamos las fuentes a lo establecido en la Constitución Nacional y a los compromisos internacionales.

Artículo 3: se eliminó la confesionalidad del Estado y se contempló la relevancia de las relaciones con la Iglesia Católica, las iglesias y los cultos legalmente reconocidos. En ese marco, la Provincia sostiene la distinción entre el orden civil y el religioso pero no deja de asignarle un lugar constitucional al diálogo y la cooperación entre estos órdenes. Esto va de la mano con el derecho a la libertad religiosa, consagrado en el artículo 12 de la Constitución vigente. En este contexto, debe subrayarse que esta nueva disposición fue realmente el resultado de un consenso comprensivo de la tradición de este Provincia, pero también del rol actual que desempeñan los cultos e iglesias. Así, se dio un paso muy significativo dejando atrás la confesionalidad del Estado, pero siendo conscientes de la naturaleza específica que tiene la Iglesia Católica como persona jurídica de derecho público, por su historia y aporte innegable a esta Provincia y, del mismo modo, de la contribución que realizan otras iglesias y cultos, cuya intervención en la vida cívica y en la garantía de los derechos es central, sobre todo de las personas más vulnerables. Logramos, en consecuencia, una declaración equilibrada y saludable para la historia y el futuro de la Provincia.

Artículo 9: este artículo es muy relevante porque consagra las garantías penales de todas las personas. En ese sentido, se efectuaron algunas adecuaciones, vinculadas con los estándares actuales, tanto de la Constitución nacional como del Derecho Internacional. Como nota distintiva, fue incluido el juicio por jurados en los casos criminales y se definió que en los



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

demás procesos se implementará de manera progresiva el juicio oral y por jurados. Cabe subrayar que la habilitación de la ley 14.384 se refería a la modificación de la figura del hábeas corpus. Al respecto, la Comisión decidió que esta garantía fuese regulada, junto con las otras, por eso fue abordada en el contexto de la reforma del artículo 17. Un aspecto muy sustancial es la inclusión de un nuevo artículo sobre el derecho de las víctimas, que establece la importante de otorgarles a ellas y a sus familiares un trato digno y respetuoso de la intimidad, el derecho a participar del proceso, y de acceder a asistencia, evitando actos discriminatorios y la revictimización. Especial hincapié se hizo a los casos en que las víctimas sean niña, niños y adolescentes, frente a quienes la debida diligencia debe ser reforzada.

Art 11: respecto de este artículo, en sintonía con las exigencias de la Ley de necesidad, el derecho a la libertad de expresión fue reformulado procurando comprender las necesidades de este tiempo. En ese sentido, se consagró el derecho de libertad de pensamiento y expresión, fue consagrada la prohibición de la censura previa y se consagró que sólo pueden existir responsabilidades ulteriores. El aspecto más novedoso de esta cláusula radica en la referencia a los discursos violentos, ya sea que se pronuncien en entornos digitales o por cualquier otro medio, como formas de deterioro del debate público democrático.

Otra cuestión fundamental es la protección de la actividad periodística, puesto que se trata de uno de los pocos textos constitucionales que le asigna un lugar específico. Esta actividad es considerada un componente fundamental del sistema democrático, se protege el secreto de las fuentes de información periodística y se prohíbe la censura indirecta.

Además, se agregó un nuevo artículo que establece los alcances del derecho a buscar, recibir y difundir información. En nuestra provincia existe una ley de acceso a la información pública y este artículo refuerza ese derecho, que es central para el ejercicio del

control ciudadano.

Art 13: el derecho de reunión fue revisado, ampliando sus alcances y tutela de conformidad con los estándares internacionales y constitucionales. De igual modo, respecto del derecho de asociación.

Art 17: Este artículo en la Constitución de 1962 fue dedicado exclusivamente a la regulación de la acción de amparo y, como advertimos, entendimos prudente que las garantías constitucionales se aborden de manera integral, como instrumentos procesales para la realización efectiva de los derechos. En relación con la acción de amparo, su contenido se adecuó al del artículo 43, previendo esta acción contra cualquier acto u omisión de autoridades o particulares que de manera actual o inminente lesione, restrinja, altere o amenace, derechos o libertades reconocidos en la Constitución nacional, provincial, los tratados sobre derechos humanos o una ley. Además, se incorporó un artículo sobre la acción de habeas data y otro sobre habeas corpus.

Art 19: el derecho a la salud ocupa un sitio muy destacado en esta reforma, se lo concibe en su dimensión individual y colectiva y se intentan comprender sus diferentes aspectos o ámbitos (físico, mental, emocional, ambiental, social). Se prevén acciones específicas de la Provincia para la prevención, atención, rehabilitación. Además, se le asigna un espacio a otros aspectos relevantes para la protección de la salud, como la actividad física y la alimentación.

Art 20: el derecho al trabajo, en la redacción que propone el dictamen de mayoría, involucra un conjunto de derechos tanto individuales como colectivos de los trabajadores. Es una cláusula amplia, que contiene las exigencias de la ley de necesidad y, pone los derechos laborales a la altura de este tiempo, incluyendo, por ejemplo, el derecho a la desconexión en entornos laborales.

Art 22: el derecho a la cultura la redacción propuesta también prevé una perspectiva más amplia de la vigente, reconoce el derecho a



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

participar de la vida cultural, la protección de nuestro patrimonio cultural y la trascendencia de la difusión de la cultura santafesina.

Art 29: los derechos políticos fueron revisados procurado establecer con claridad el derecho de toda persona a participar de la vida pública, se reguló el derecho al sufragio en faz activa y pasiva y se incorporaron a las personas extranjeras como votantes también en elecciones provinciales. La trascendencia de este artículo radica, además, en la consagración de la ficha limpia (ninguna persona condenada por los delitos que disponga la ley no pueden ser candidatas a cargos electivos) y el artículo 30 reconoce a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático, así como consagra la trascendencia de su rol para la vida pública.

Art 109, 110, 111, 112 y 113. El derecho a la educación fue revisado, incorporando la perspectiva de los aprendizajes, esto significa que la garantía de este derecho no comprende sólo el acceso, sino también el resultado. Además, se adiciona el deber de adoptar medidas para evaluar este proceso y de ese modo medir la garantía efectiva del derecho.

En esta Comisión, además, se abordaron nuevos temas que darán lugar a artículos nuevos y que pondrán a nuestra constitución a la vanguardia en materia de derechos.

Derechos digitales: Reconocemos los derechos aplicables a los entornos digitales. Se impulsa su desarrollo y el uso ético de las nuevas tecnologías.

Ciencia e Innovación: Reconocemos a la ciencia, a la tecnología y a la innovación como un bien común, un derecho de todas las personas y una herramienta estratégica para el desarrollo socio productivo.

Protección del ambiente: Reconocemos al ambiente como un bien colectivo estableciéndose políticas publicas de protección con base en los principios de prevención, precaución, equidad, intergeneracional, progresividad y no regresividad.

Derecho al agua: Reconocemos al agua

como un bien colectivo, de uso común, esencial para la vida humana, de los ecosistemas y el desarrollo productivo. Incorporamos el principio de equidad intergeneracional, la preservación del ciclo hídrico y de los humedales.

Consumidores y usuarios: Incorporamos el derechos de los consumidores. Reconociendo los derechos de dignidad, educación y acceso a un consumo sustentable, seguro y de calidad.

Medidas de Acción Positiva: Incorporamos medidas de acción positivas como mecanismos necesarios para garantizar los derechos de las mujeres y disidencias, de los niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, personas mayores, la importancia de los pueblos indígenas entre otros.

3

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL VIDAL

Santa Fe, 05 de Septiembre de 2025

Sr. Presidente
de la Convención Reformadora
de la Constitución de Santa Fe.
S _____ / _____ D:

Por medio del presente, se formula inserción a la versión taquigráfica de la sesión del día de la fecha, con justificación del de la emisión de voto negativo solicitando se inserte el presente como nota de escrito a la versión taquigráfica de la sesión del día de la fecha.

Se sostiene que la redacción del artículo 2 cuya reforma se habilitó a través de la correspondiente legislación es suficiente, y se adopta esta postura no por oposición a los tratados internacionales de Derechos Humanos sino porque se considera que no es necesario incorporarlo porque ya son operativos por el artículo 6 de la Constitución Provincial que asegura el goce de los derechos y garantías incorporados por la Constitución Nacional, el cual reza lo siguiente: "ARTÍCULO 6. Los



habitantes de la Provincia, nacionales y extranjeros, gozan en su territorio de todos los derechos y garantías que les reconocen la Constitución Nacional y la presente, inclusive de aquellos no previstos en ambas y que nacen de los principios que las inspiran".

Esta afirmación se encuentra fundamentada en los principios de indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos reconocidos por la jurisprudencia y destacados por la más calificada doctrina y en esta inteligencia, los tratados internacionales de derechos humanos que cuentan con jerarquía nacional y aquellos suscriptos y ratificados por la República Argentina en las condiciones de su vigencia resultan desde la última reforma constitucional del año 1994, plenamente operativos y aplicables de pleno derecho por imperio de la norma constitucional precitada, la cual no fuera habilitada a tratamiento de esta Convención por la legislación que declarara la necesidad de reforma.

Atentamente,

Elisabet Agustina Vidal
Convencional Reformada
La Libertad Avanza

4

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL LEHMANN MANTARAS

Discurso: Defensa del Artículo 3 y la Identidad Cultural de Santa Fe

La provincia asegura la distinción entre el estado y el orden religioso, y no establece religión oficial. La relación entre el Estado, La Iglesia católica, las iglesias y los cultos legalmente reconocidos, se rige por los principios de autonomía, igualdad, no discriminación, cooperación y neutralidad.

Nos convoca un debate de enorme importancia: cómo plasmar en nuestra Constitución la dimensión espiritual, cultural e histórica de nuestra provincia. Porque Santa Fe

no es solamente un espacio geográfico o una estructura institucional; es, ante todo, una comunidad con raíces, con símbolos, con tradiciones compartidas que han dado sentido a la vida de generaciones enteras.

En el artículo que se va a sancionar creo que se esconde una idea, un laicismo mal entendido: neutral, vacío, superficial, aséptico, frío y, podría decir, falto de corazón.

Santa Fe lleva su nombre en honor a la fe cristiana. Nuestra capital se llama Santa Fe de la Vera Cruz. Ciudades como Rosario, San Justo, San Javier, San Lorenzo, Santo Tomé y San Cristóbal nacieron en torno a capillas y misiones católicas. Esta impronta no es algo accesorio: está presente en nuestros nombres, fiestas patronales, cementerios, arquitectura y vida comunitaria.

Desde sus orígenes, la Iglesia no solo predicó la fe: fundó escuelas, hospitales, hogares, bibliotecas y universidades. Su presencia fue clave en la fundación de pueblos y colonias, como Guadalupe, Santa Isabel, San Javier y Esperanza. Incluso instituciones sociales y deportivas nacieron de esa misma raíz cultural y comunitaria. Y en los momentos en que el Estado no llegaba, fue la Iglesia la que estuvo presente, acompañando a los más pobres, defendiendo la dignidad humana y promoviendo valores de solidaridad y bien común.

Hoy, aproximadamente el 65% de los santafesinos se reconocen católicos. Esto demuestra que no hablamos de un vestigio del pasado, sino de una identidad viva, que sigue marcando la vida cotidiana de nuestros pueblos y ciudades. Y a la vez, conviven en nuestra provincia diversas confesiones y creencias, que enriquecen nuestra pluralidad y fortalecen el respeto recíproco.

El Papa Francisco, argentino y figura mundial, vivió y enseñó en el Colegio de la Inmaculada Concepción de Santa Fe. Ese dato no es menor: simboliza que nuestra provincia no está desconectada del mundo, sino que su tradición espiritual se enlaza con una voz universal que hoy llama al encuentro, a la fraternidad y a la justicia social.



Desde su fundación en 1573, Santa Fe fue una ciudad organizada en torno a la cruz. El acto de fundación de Juan de Garay, con la cruz de madera en el centro de la nueva ciudad, mostró que esta comunidad nació bajo un signo espiritual que integraba la vida civil y el sentido trascendente. Esa cruz, que aún se conserva, nos recuerda que la historia de Santa Fe no puede entenderse sin su raíz cristiana y cultural.

Ahora bien, este debate no debe mirarse con categorías del pasado. Necesitamos pensar en una dimensión que no confunda neutralidad con vacío, ni pluralismo con indiferencia. Un Estado no debe imponer una fe ni privilegiar una confesión, pero tampoco debe negar la dimensión espiritual del ser humano ni marginar las tradiciones que dieron forma a nuestra identidad.

No debe haber exclusión, sino diálogo. Ni negación de las raíces, sino reconocimiento de que esas raíces conviven con la diversidad actual. No debe haber adoctrinamiento ni dogmatismo, sino la construcción de un encuentro ecuménico que abra la vida pública a las distintas expresiones religiosas y filosóficas que conviven en nuestra provincia.

Como señala Michael Sandel, no basta con una democracia reducida a procedimientos neutrales, al simple recuento de votos o al respeto formal de reglas. Necesitamos una república que dé sentido a la vida de sus ciudadanos, que forme en virtudes cívicas, que abra debates sobre lo que es justo y lo que es bueno, que ofrezca horizontes comunes a jóvenes y adultos. Una sociedad sin estos debates corre el riesgo de volverse individualista, fragmentada, incapaz de sostener un proyecto común.

Sandel advierte que cuando dejamos de discutir sobre el bien común y el sentido moral de nuestras decisiones colectivas, la política se convierte en mera gestión técnica. Pero la democracia no es solo procedimiento, tecnicismo y lucha de intereses cortoplacistas: es también comunidad, identidad y propósito compartido. Y ese propósito necesita apoyarse

en valores éticos y espirituales que orienten la vida colectiva.

Por eso, hablar de nuestra tradición cristiana y de nuestra identidad cultural no es un acto de nostalgia ni de imposición, sino un llamado a fortalecer los lazos comunitarios, a sostener las instituciones que trabajan por el bien común, a generar un marco que permita que la libertad se viva en comunidad, y que el pluralismo no sea indiferencia sino encuentro.

Necesitamos una democracia que no sea un cascarón vacío, sino una experiencia que dé sentido a las vidas de nuestros jóvenes y de nuestros adultos, que los convoque a un proyecto compartido. Una democracia que no renuncie a los grandes debates éticos, que se anime a hablar de dignidad, de justicia, de solidaridad, de espiritualidad, de bien común.

No se puede construir futuro negando las raíces que nos dieron sentido. Como dijo San Juan Pablo II: "No se puede entender Europa sin el cristianismo". Tampoco se puede entender Santa Fe sin su raíz cristiana y cultural. Pero esa raíz no excluye: convoca. No divide: integra.

Defender ese legado significa apostar a una república con fundamentos espirituales, morales y comunitarios. Una república que reconozca que la dimensión espiritual de la persona es inseparable de su dignidad. Una república que forme ciudadanos libres, pero también responsables, solidarios y comprometidos con su comunidad. Una república que, lejos de adoctrinar o imponer, abra espacios de encuentro y diálogo, porque en esa diversidad con raíces firmes se encuentra la verdadera fortaleza de una democracia.

5

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL MASNERI

FUNDAMENTOS DERECHOS Y GARANTÍAS

"ARTÍCULO 9. Toda persona tiene derecho a la libertad personal y no puede ser privada de ella ni restringido su ejercicio, sino por



disposición de autoridad competente en los casos y condiciones previstos con anterioridad por la ley. En caso de detención debe darse aviso a un juez para que revise la medida en el plazo máximo de veinticuatro horas.

No podrá mantenerse una incomunicación por más de cuarenta y ocho horas, salvo resolución judicial. La incomunicación de la persona detenida nunca puede afectar el derecho de comunicación con su abogado defensor.

La privación de la libertad durante el proceso tiene carácter excepcional, conforme los criterios y alcances determinados por la ley.

Quedan prohibidos la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes, y cualquier otra forma de violencia sobre las personas sometidas a privación o restricción de su libertad ambulatoria.

Nadie puede ser penado sino en virtud de un proceso y de una típica definición de una acción u omisión culpable previamente establecidos por la ley, ni sacado del tribunal constituido con anterioridad por ésta, ni privado del derecho de defensa.

No se pueden reabrir procesos fenecidos, sin perjuicio de la revisión favorable de sentencias penales en los casos previstos por la ley procesal.

Los establecimientos de privación de libertad deben ser sanos y limpios, adoptando las medidas necesarias para otorgar un trato adecuado conforme a la situación procesal, el género y la edad. Las personas menores de edad deben ser alojadas en lugares diferentes a los destinados a personas adultas.

En materia penal se instituye el proceso acusatorio, adversarial, oral y público. La ley determina los casos criminales que deben ser juzgados por jurados populares clásicos; y propende a la implementación progresiva del juicio oral y por jurados en los demás procesos judiciales, en las mismas condiciones que el jurado penal".

Consideramos fundamental modernizar los parámetros que rigen el principio de legalidad,

debido proceso y derecho de defensa de este artículo 9, sosteniendo los principios ya regulados que hacen a la intangibilidad de los derechos de los ciudadanos en primer lugar, particularmente cuando marcamos el inicio con el derecho a la libertad.

Entendemos elemental señalar las medidas que hacen al mejor y más acorde alojamiento de las personas privadas de libertad, garantizando su trato digno y respetuoso, en razón de la situación procesal, el género y la edad de los mismos, conforme se desarrolla ya en la práctica; destacando que la dinámica social se transforma y muta día a día, y es por ello que entendemos fundamental no acotar la descripción de los espacios de alojamiento de las personas privadas de libertad; la clasificación y correcta aplicación de medidas de seguridad también es garantizar derechos.

Es fundamental tener en consideración que la materia que rige este artículo es sustancialmente de carácter penal y de ejecución penal, confluyendo las mismas en la red de medidas que hacen, no solo a la reintegración del detenido y la disminución de su reincidencia, sino también a la seguridad pública y protección de la sociedad.

En esta misma línea, se ha considerado, en conformidad a los principios rectores que se garantizan, que las pautas que han de regir los objetivos que persiguen los establecimientos de detención en la ejecución de la pena, se encuentran tutelados en la ley de ejecución 14.243, normativa provincial sancionada en diciembre de 2023 en conformidad con los postulados de la ley nacional 24660, y donde se han regulado en específico, disposiciones que se aggiornan a las nuevas realidades de la violencia y narco-criminalidad que se han impuesto en los últimos años, y que permiten una actualización fluida. No ha resultado entonces indispensable incorporar objetivos específicos de los establecimientos de privación de libertad ni de la pena en sí misma, atento que estos han de regirse por las disposiciones de la ley de ejecución provincial mencionada y



los tratados internacionales ratificados por la Argentina y reconocidos, ahora, por nuestra constitución provincial en su art. 2, así como en función del nuevo artículo incorporado sobre seguridad pública ciudadana.

Es importante mencionar especialmente las Reglas Mandela en su Regla 4 - 1. Los objetivos de las penas y medidas privativas de libertad son principalmente proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia. Esos objetivos sólo pueden alcanzarse si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, la reinserción de los exreclusos en la sociedad tras su puesta en libertad, de modo que puedan vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo.

Así mismo, y en lo que hace a las personas menores de 18 años de edad, se ha estatuido específicamente que su alojamiento, sea en lugares diferentes al de las personas adultas, en pos de que las personas menores de edad, se encuentren en entornos especiales y supervisados, de manera tal que se propenda a la aplicación del sistema de protección integral de su persona hasta que alcancen la adultez dispuesta por ley. En este sentido, nuestra ley de ejecución de la pena privativa de la libertad, ha impuesto de manera absoluta y sin admitir excepciones ni atenuantes, que su alojamiento sea diferenciado de las personas adultas, y ello en virtud nuevamente, de resaltar la ponderación del sistema de protección integral de sus derechos, lo cual (extrañamente, debo decir), ha acarreado innumerables reclamos a través de una vía tan excepcional como es el habeas corpus, cuestionando esta separación de los menores de edad de aquellas personas que han cumplido la mayoría de edad, conforme lo dispone nuestro CCCN - instrumento legal que impone el quiebre etario hacia la mayoría de edad, y del cual ninguna otra legislación puede apartarse.

Regulado en las Reglas de Beijing en el punto referente a Prisión preventiva: regla 13.4 Los menores que se encuentren en prisión preventiva estarán separados de los adultos y

recluidos en establecimientos distintos o en recintos separados en los establecimientos en que haya detenidos adultos.

Finalmente este artículo reafirma a través de la incorporación en su plexo normativo, que en materia penal se instituye el proceso acusatorio, adversarial, oral y público, vigente en nuestra provincia desde el año 2008, desde la modificación incorporada al código procesal penal de la provincia de Santa Fe por ley 12734. De esta manera se garantiza constitucionalmente un proceso oral y público en materia penal cuya pretensión de instauración legal, ya había sido reclamada por los constituyentes del '62; sumando nuestra legislatura provincial, en un destacado avance por sobre estos postulados básicos, la implementación de un sistema acusatorio y adversarial, reforzando el debido proceso, la imparcialidad del juzgador y el principio de contradicción que hace a la transparencia del juzgamiento de quienes se encuentren sometidos a proceso.

Asimismo, y ahora nosotros, los constituyentes del '25, planteamos como eje matriz para seguir avanzando en la modernización del sistema de justicia de nuestra provincia, se estatuyen los juicios por jurados clásicos, dejando en claro que deben estar integrados por ciudadanos legos, sin considerar el jurado escabinado.

Sabido es que el juicio por jurados se encuentra implementado ya en materia penal, conforme ley 14253, pero su establecimiento constitucional remite a la necesidad de grabarlo en piedra, no siendo una expresión de deseo, sino un mandato, una orden constitucional. Es una herramienta que fortalece, no solo la participación ciudadana, sino el sistema democrático en sí mismo, permitiendo a los particulares ser parte fundamental en una función decisiva del sistema penal de justicia.

En cuanto al ámbito extra penal, se propendera conducir la administración de justicia provincial hacia un juicio oral y por jurados en todo el ámbito judicial.



Avanzando, luego, del "Convenio de Asistencia y Cooperación Técnica Recíproca entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe" implementado en materia civil y comercial en nuestra provincia, en una clara demostración de la intención superadora que siempre a tenido nuestra provincia de Santa Fe, ya que de esta manera, lo que fue en principio una prueba piloto se extendió a los Juzgados de Circunscripciones que habían quedado por fuera en su puesta en marcha inicial.

Hoy nos queda efectivizar lo que la realidad nos viene demandando y es a través de esta nueva Constitución que se impone ahora el deber de trabajar para que finalmente sea ley la oralidad en los procesos civiles en su totalidad.

De igual modo, las circunstancias de esta nueva realidad que no rodea exige avanzar sobre la normativa que permita implementar los juicios por jurados civiles en esta instancia también, de manera de garantizar procesos transparentes, objetivos y colaborativos, otorgando la celeridad que la justicia debe brindar, pero también garantizando la participación ciudadana; acortando la distancia entre los particulares y la justicia y su toma de decisiones, mucha veces alejadas de las vivencias de aquellos a quienes van destinadas las sentencias; imprimiendo una impronta democrática a todo el sistema, orientado a la afectación de derechos colectivos, sea que tengan por objeto bienes colectivos o intereses individuales homogéneos. Destacamos que "(...) la implementación de juicios por jurados en la materia civil y comercial, además de hacer efectivo el principio constitucional de juez natural y de reconciliar a la sociedad con la justicia del fuero, otorgándole un nivel superior de legitimidad a las decisiones, permitirá incorporar de forma definitiva un proceso completamente oral, con información de calidad, más rápido y simple, que garantice de forma plena la tutela judicial efectiva de los derechos de los ciudadanos, permitiendo alcanzar la tan ansiada

paz social".

"ARTÍCULO NUEVO: Las víctimas de delitos y, en su caso, sus familiares tienen derecho a un trato digno y respetuoso de su intimidad, al acceso a la justicia, a ser informados de manera clara y oportuna sobre sus derechos y a conocer el estado de la investigación, el proceso penal y las decisiones que se adopten. Tiene derecho a participar en el proceso penal en forma activa en la condiciones que determine la ley.

El Estado procura su debida asistencia, evitando conductas discriminatorias y cualquier forma de revictimización. La debida diligencia en el proceso judicial será reforzada cuando las víctimas sean personas en situación de vulnerabilidad".

Asimismo, hemos sumado a nuestra constitución un nuevo artículo para el reconocimiento en nuestra carta magna de la protección de las víctimas, lo que constituía una deuda que debía ser saldada.

De esta manera, el presente artículo viene a reivindicar el status legal de las víctimas y a visibilizar la operatividad de los derechos que legislativamente se encuentran vigentes, revalorizando el rol de las víctimas en el tránsito de los procesos judiciales; ya no meramente como instrumento de prueba, sino realmente como sujeto de derecho cuya voz sea plenamente considerada y reconocida, trascendente en la toma de decisiones, garantizando una intervención en la que, como víctimas directas o indirectas, procuren transitar activamente el proceso penal en un marco de respeto y trato digno, evitándose en todo momento, su revictimización, y que el daño sufrido a raíz del injusto penal, no se vea incrementado por el sistema de justicia.

Se promueve con esta inclusión además, una cultura de respeto por los derechos humanos de todos los santafesinos, compatibilizándose el artículo con estándares y tratados internacionales en materia de derechos humanos, reivindicando un equilibrio en el sistema de justicia en favor de las víctimas y sus familiares.



Ligado a esto, aumentar la capacidad del Estado en materia de prevención del delito y la incorporación de artículos sobre seguridad ciudadana como garante de un Estado presente en dicha materia, así como la seguridad en materia carcelaria, impacta(rá) directamente de manera positiva en el proyecto de vida de los ciudadanos, protegiendo muy especialmente a quienes han sido víctimas de delitos y necesitan saber que han sido vistos y escuchados por el Estado, y que se ha tomado la decisión política de que la violencia no puede ser de ninguna manera, una cotidianidad en la vida de ningún santafesino, y que si ocurrió debe ser tenido en particular consideración.

No es menor el refuerzo sobre la debida diligencia en el proceso judicial cuando las víctimas sean personas en situación de vulnerabilidad, ya que esta característica interna de la persona o de su contexto, hará que cuente con menos herramientas para evitar o mitigar los daños y perjuicios derivados de la infracción penal o de su contacto con el sistema de justicia, o para afrontar los riesgos de sufrir una nueva victimización. Destacan a estos efectos, entre otras víctimas, las personas menores de edad, las víctimas de violencia doméstica o intrafamiliar, las víctimas de delitos sexuales, los adultos mayores, así como los familiares de víctimas de muerte violenta (Reglas de Brasilia. R.5 (11).

Nuestra provincia ha sancionado en el año 2022 la ley 14181 sobre Derechos y Garantías de las personas víctimas de delitos, definiendo no solo principios rectores y finalidades de la ley en favor de las víctimas, destacándose la "declaración de impacto de la víctima" que es un mecanismo que permite a las víctimas de un delito ser escuchadas por el juez o tribunal después de la conclusión del debate o juicio. Su propósito principal es que la víctima pueda expresar el impacto que el delito le ha generado, sus vivencias, los efectos que ha tenido en su vida, sus expectativas y cualquier otra circunstancia que desee manifestar sobre cómo el hecho delictivo la ha afectado; lo cual

demuestra la preocupación por las víctimas en especial, pero también de la ciudadanía como potenciales damnificados ante hechos delictivos, todo lo cual viene hoy a plasmarse con rango constitucional en nuestra provincia de Santa Fe.

En definitiva, entendimos que apremiaba a los ciudadanos, que se reivindicó el respeto por parte del Estado de quienes han sufrido en carne propia las consecuencias del deterioro social que implica la delincuencia, fortaleciendo su contención, asistencia y escucha activa.

"ARTÍCULO NUEVO: Toda persona que de modo actual o inminente, sufra de manera ilegal o arbitraria cualquier tipo de privación, restricción o amenaza en su libertad personal, puede ejercer la garantía de habeas corpus recurriendo ante cualquier juez por la acción más expedita y rápida. También puede ejercerla en caso de agravamiento ilegítimo en la forma o las condiciones de detención, o de indeterminación de su lugar, o de desaparición forzada de personas. Esta puede ser interpuesta por la persona afectada o por cualquier otra en su favor sin necesidad de mandato expreso. El juez debe resolver de inmediato, aun en situaciones de excepción o de emergencia, y de ser procedente disponer su inmediata cesación".

En lo que respecta a este artículo, la ley de necesidad de reforma de la constitución santafesina, estableció respecto del artículo 9 "Adecuar los alcances del hábeas corpus al estándar definido por la Constitución Nacional, incluir el juicio por jurados en materia penal y los derechos de las víctimas" y luego, del artículo 17 regular la acción de amparo de conformidad con el estándar del artículo 43 de la Constitución Nacional y de los instrumentos internacionales.

Así las cosas, se define la incorporación de este artículo, por una cuestión ordenatoria y atendiendo a la importancia de su contenido, de manera independiente, como instrumento legal de fortalecimiento y protección de derechos y garantías individuales, consagrando de esta manera, una mayor eficacia en la tutela jurisdiccional de derechos en favor de las



personas privadas de su libertad.

Si bien esta acción viene siendo utilizada desde hace años en la provincia por encontrarse regulada ya en nuestra Constitución Nacional y por la ley N° 23098, así como en tratados internacionales con rango constitucional, es menester que se encuentre consagrado como instrumento fundamental en nuestra Carta Magna Provincial en pos de salvaguardar los derechos de quienes se encuentran en privados de su libertad preventivamente o en cumplimiento de una condena penal, pero también ante situaciones de desconocimiento del lugar de detención o desaparición forzada de personas e inclusive ante situaciones de inminente arresto considerados ilegítimos o ilegales.

Este instrumento de carácter excepcional, de última ratio, representa en el ámbito del derecho, una garantía ante posibles vulneraciones en los modos y formas de detención, ante acciones u omisiones del Estado que arbitrariamente, es decir ilegal o ilegítimamente, atenten contra la integridad física de las personas privadas de su libertad.

Este instrumento, por sus características específicas de implementación, debe entenderse como extraordinario, autónomo e independiente, y no debe ser utilizado discrecionalmente, sino ante la inexistencia de otros remedios judiciales o administrativos que salvaguarden el derecho que se pretende proteger.

Nuestros magistrados sabiamente han expuesto estos postulados con suma claridad al considerar que "(...) se debe comprender que el hábeas corpus es una medida heroica, es una medida de absoluta necesidad, de absoluta profundidad, que solamente se interpone cuando existen inminencias directas de gravámenes irreparables, sea por condiciones de detención, sea por privaciones de libertad..." (Dr. Javier Francisco Beltramone, Juez Penal de 2da. Instancia de Rosario, CUIJ N°21-07014072-9 "Cantero Ariel Máximo s/ ejecución de pena: habeas corpus correctivo"), y que solo

cuando se den esos gravámenes puede el juez ordenar al respecto, para hacer cesar los mismos o en su caso evitar que se provoquen. Por su parte, la camarista del Distrito Judicial N° 2, Dra. Carina Lurati (CUIJ N°21-07020714-9 - Audiencia de fecha 17/05/2019) ha resaltado que "(...) La corte ha sido sabia en el precedente Ganon del año 2015 cuando decidió que "a la hora de resolver los reclamos canalizados a través de los habeas corpus correctivos y colectivos deben los magistrados extremar los recaudos para no excederse en su función ya que no les corresponde asumir la facultad de fijar políticas públicas a seguir ni la evaluación de las razones de mérito, oportunidad y conveniencia en el trazado de políticas relativas a cierta área del gobierno; ni diseñar por vía de habeas corpus de modo genérico y atemporal una determinada modalidad de tratamiento de las personas privadas de libertad sustituyendo directamente las diseñadas por quienes tienen a su cargo tal competencia... ", "(...) no debe perderse de vista que el habeas corpus es una medida excepcionalísima para casos en que (...) se alega un supuesto en que el agravamiento de la manera en que se ejecuta la detención toman o acarrear condiciones contrarias a la dignidad humana o degradantes que hagan inviable esa permanencia en dicha situación".

Debemos resaltar que es indispensable el control ante sospechas fundadas de ilegalidad o arbitrariedad por parte de las instituciones de detención, o en cuanto a la observancia en la legalidad de las formas y condiciones de detención, o sobre el trato que se les brinda a quienes se encuentran privados de su libertad, pero el uso de esta medida excepcional no debe desvirtuarse ni mal usarse, haciéndole perder su importante valor y necesidad social, no debe darse un uso espurio a esta herramienta tan valiosa en demérito de su valor histórico, más aún para la significancia de nuestro país. Olvidar su carácter excepcional menosprecia lo que la medida en sí implica.

Hemos visto como lamentablemente este instrumento se ha convertido en una acción más,



dentro del ejercicio del derecho penal, distorsionando su finalidad en detrimento de la reserva para la cual ha sido creada, generando un desgaste desmedido en el uso de una garantía que debieran estar disponible para el ejercicio pleno de del acceso a la justicia cuando la vía normal se ve vulnerada, y no para obtener respuestas administrativas, pretendiendo torcer, en ocasiones, las políticas públicas de seguridad, que le son exclusivas del Poder Ejecutivo, o incluso sobre el diseño y sanción de leyes constitucionales y convencionales, a instancias de la intervención del poder judicial, distorsionando plenamente la finalidad del Habeas Corpus.

Hoy, con la incorporación del habeas corpus al cuerpo normativo de máxima relevancia provincial, pretendemos revalorizar esta herramienta judicial, otorgando la debida ponderación que su carácter merece, dando lugar a lo que esta medida significa en cuanto a la magnitud de la finalidad que persigue.

6

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MAYORAZ

ART. 3 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL SOBRE LA RELACIÓN ENTRE LA IGLESIA Y EL ESTADO

Introducción

La relación entre Iglesia y Estado ha sido históricamente un terreno de tensiones, malentendidos y falsas dicotomías. En el debate político contemporáneo suele plantearse como una confrontación: o bien el Estado se declara absolutamente laico y neutral, expulsando cualquier huella religiosa de la vida pública, o bien se teme un clericalismo donde la Iglesia pretende dirigir la política. Sin embargo, la tradición católica y la experiencia histórica muestran que esta oposición es simplista. Lo que está en juego no es la imposición de un credo sobre la esfera pública, sino el

reconocimiento de que toda sociedad necesita fundamentos morales y espirituales para poder sobrevivir y florecer.

La corriente secularista pretende relegar la fe al ámbito estrictamente privado, presentando al Estado como garante de una neutralidad absoluta. Pero la neutralidad total es un mito: toda legislación parte de una concepción moral. Como advirtió Juan Domingo Perón en 1948, "la gobernación de los pueblos se ha de basar en normas de moral, y las normas de moral tienen su origen y fundamento en preceptos religiosos". Negar este principio equivale a condenar al Estado a navegar sin brújula.

La experiencia muestra que cuando se rompe esta referencia trascendente, el secularismo degenera en hostilidad contra la fe. La Revolución Francesa, que proclamaba libertad e igualdad, terminó en la persecución sangrienta de los vandeanos, masacrados por el solo hecho de defender su fe y sus tradiciones, como documentó el historiador Reynald Secher. El "Estado neutral" se transformó en Estado persecutor.

La tradición hispánica no conoció la confusión clericalista ni el expulsivo laicismo moderno. Siguiendo la máxima evangélica de dar "al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios", la Monarquía Católica articuló un equilibrio: la política estaba al servicio de la fe, pero no sometida a los intereses de la clerecía.

La Escuela de Salamanca formuló, con figuras como Vitoria y Suárez, que el poder viene de Dios, pero lo deposita en el pueblo, que lo delega en el rey para que gobierne en orden al bien común. De allí que España haya legislado en América con una visión inédita: las Leyes de Indias reconocían a los pueblos originarios como súbditos, no como esclavos, garantizando derechos de propiedad, familia y trabajo. Esa cosmovisión hizo que América no fuera colonia, sino parte de una cristiandad común.

Marcelo Gullo lo expresa con claridad: "En el origen del poder de toda nación hay siempre una fe fundante. Sin trascendencia no hay escala de valores, y sin valores no hay disposición al



sacrificio". La obra de la Monarquía Hispánica encarnó esa fe fundante: la política subordinada a la moral, y la moral enraizada en el cristianismo.

Resulta significativo que el propio Perón, lejos de toda caricatura ideológica, haya insistido en la raíz cristiana de la justicia social. Sus discursos de 1948 muestran a un líder que concebía la política como "un intento de re-evangelización, en libertad", inspirándose en Cristo. Para él, el peronismo no podía reducirse a materialismo o socialdemocracia: era armonía entre espíritu y materia, entre individuo y comunidad.

De este modo, Perón rescataba algo esencial: un pueblo que pierde el sentido espiritual y vive únicamente del dinero y del materialismo está condenado a la decadencia.

La actualidad confirma la advertencia. En nombre de la pluralidad, algunos promueven reformas constitucionales que buscan expulsar a la Iglesia del espacio público, reduciéndola a un actor privado sin voz en cuestiones comunes. El reciente comunicado de la Arquidiócesis de Santa Fe refleja ese clima al hablar de reconocer a la Iglesia "sin privilegios". Si bien el tono es de diálogo, revela un marco conceptual que da por supuesto que la fe católica es apenas una opción entre otras, sin valor fundante para la comunidad política.

Este reduccionismo desconoce que, en Occidente, la cultura misma ha sido configurada por el cristianismo. Como recuerda Gullo, la hispanidad fue la forma histórica en que la fe católica se hizo carne en un pueblo y en una lengua, articulando educación, derecho y arte. Negar ese legado no es neutral: es desarraigar al cuerpo social de su fundamento espiritual.

La deriva secularista no se queda en teoría. Suele desembocar en agresiones concretas contra lo religioso. La historia de la Vendée lo muestra en Francia, pero también tenemos numerosos casos locales. Sólo para recordar un hecho un tanto reciente y que hirió profundamente el sentimiento de los santafesinos fue cuando, en 2011, jugadores del

Club Colón de Santa Fe destruyeron la imagen de la Virgen de Guadalupe que había sido entronizada en el estadio, por atribuirle una serie de derrotas deportivas. Lejos de ser un mero acto de imprudencia, constituyó un acto con todo el poder simbólico de cómo la hostilidad cultural puede tornarse en violencia sacrilega. Hoy los países africanos están regados de sangre católica, lo que demuestra que la violencia no sólo tiene como objetivo a los objetos sagrados, sino también a las personas.

Cuando se fomenta la intolerancia hacia la fe, tarde o temprano aparece la persecución. Lo mismo se advierte en debates legislativos donde se ridiculiza o margina la voz de los católicos, como si defender la vida, la familia o la libertad religiosa fuera un "privilegio indebido" o ideales de otra época, ya superados.

Frente a las acusaciones de la "leyenda negra" o del secularismo militante, conviene recordar hechos objetivos. España fundó 33 universidades en América, décadas antes de Harvard. Creó hospitales de acceso gratuito que beneficiaban tanto a indios como a criollos. Estableció la jornada laboral limitada y prohibió la esclavitud de las comunidades indígenas.

El Inca Garcilaso de la Vega, hijo de madre quechua y padre español, dominaba cinco lenguas y tradujo al español la Divina Comedia. ¿Cómo puede sostenerse que la Iglesia y la Monarquía fueron oscurantistas, cuando precisamente sembraron cultura, educación y salud en un continente entero?

El gran error de la modernidad secularista ha sido separar política y fe como si fueran ámbitos hostiles. La experiencia hispánica enseña que la política no debe someterse a la clerecía, pero sí debe nutrirse de la fe como fuente de moral y trascendencia.

Como advierte Gullo, si una nación pierde su fe fundante, pierde su capacidad de sacrificio y su cohesión interna. Y como mostró Perón, un pueblo que se hunde en el materialismo está condenado a la decadencia.

Defender la presencia de la Iglesia en la vida pública no es reclamar privilegios, sino afirmar



la raíz espiritual que sostiene a la comunidad política. Iglesia y Estado, en la tradición católica, no son enemigos ni fusiones indebidas, sino aliados complementarios en la construcción de una sociedad justa y libre.

7

**INCORPORACIÓN SOLICITADA POR LA
SEÑORA CONVENCIONAL VIDAL**

Santa Fe, 5 de Septiembre de 2025.

Sr. Presidente
de la Convención Reformadora
de la Constitución de Santa Fe.
S _____ / _____ D:

Por medio del presente, se formula inserción a la versión taquigráfica de la sesión del día de la fecha, con justificación del de la emisión de voto negativo solicitando se inserte el presente como nota de escrito a la versión taquigráfica de la sesión del día de la fecha.

Se sostiene respecto del artículo 17 que el texto constitucional vigente había introducido la acción de amparo cuando todavía no había otra figura similar en el derecho comparado. Pero con la reforma de 1994 resulta necesario adecuar su texto actual, e incluir figuras no contempladas como el amparo colectivo, el amparo por mora, y el amparo contra actos de particulares.

Asimismo, se incorpora en este artículo la acción de habeas data, y los procesos que tutelan intereses difusos o que permiten ser certificados como clase, recogiendo así una modalidad de tutela de derechos que trascienden lo meramente individual o subjetivo, y que exigen ser contemplados en la Constitución, para que luego una ley especial regule sus aspectos procesales. El acceso a la justicia, en definitiva, debe tener rango constitucional.

La consagración expresa del amparo por mora de la Administración en la Constitución de

la provincia de Santa Fe se fundamenta en deberes y derechos, tales como:

1. El deber de la Administración de actuar y dar respuesta: La función administrativa, como actividad estatal, está destinada a satisfacer las necesidades colectivas, lo cual implica el deber ineludible de la Administración de expedirse y dar una respuesta expresa y oportuna a las peticiones o reclamos de los administrados. El silencio administrativo es considerado una "actividad antijurídica" que al decir de Marienhoff "daña o perjudica al administrado a través de una conducta por omisión" (Marienhoff, Miguel S. Tratado de derecho administrativo, T. I, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1977, p. 751).

2. Derecho de peticionar y a obtener una decisión fundada: Los ciudadanos tienen el derecho a peticionar o reclamar ante la Administración Pública, y a este derecho se corresponde la obligación ineludible de la Administración de responder y resolver. Esto incluye el derecho a ser oído y a una decisión fundada, lo que se vincula con el principio del debido proceso administrativo y con el derecho a peticionar a las autoridades consagrado en el artículo 14 de la Constitución Nacional (cfr. Didier, Alberto, "El silencio negativo de la Administración. De su excepcionalidad a su generalización. El amparo por mora en la provincia de Santa Fe", Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública, II, III y IV Jornadas Rosarinas de Derecho Administrativo, Año XXXII-381, ps. 177-185).

3. Protección de derechos subjetivos e intereses legítimos: El amparo por mora es el remedio para el administrado que, ejerciendo derechos subjetivos o intereses legítimos, espera una resolución de la Administración. Se busca una orden judicial que obligue a la Administración a expedirse. El silencio puede implicar una "virtual denegación de justicia" (cfr. Didier, Alberto, "El silencio negativo de la Administración. De su excepcionalidad a su generalización. El amparo por mora en la provincia de Santa Fe", Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública, II, III y



IV Jornadas Rosarinas de Derecho Administrativo, Año XXXII-381, ps. 177-185).

4. Principio de seguridad jurídica y equilibrio institucional: El silencio injustificado de la Administración genera una "peligrosa relación" que socava la seguridad jurídica y debilita el sistema republicano, afectando el equilibrio institucional. El amparo busca restablecer este equilibrio (cfr. Didier, Alberto, "El silencio negativo de la Administración. De su excepcionalidad a su generalización. El amparo por mora en la provincia de Santa Fe", Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública, II, III y IV Jornadas Rosarinas de Derecho Administrativo, Año XXXII-381, ps. 177-185).

5. Principios de eficiencia, transparencia y legalidad de la Administración Pública: La actuación de la Administración debe regirse por estos principios, lo que implica que sus decisiones y respuestas deben ser oportunas y claras (cfr. Didier, Alberto, "El silencio negativo de la Administración. De su excepcionalidad a su generalización. El amparo por mora en la provincia de Santa Fe", Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública, II, III y IV Jornadas Rosarinas de Derecho Administrativo, Año XXXII-381, ps. 177-185).

Asimismo, se presentan fundamentos Convencionales, a saber:

1. Los Tratados Internacionales con Jerarquía constitucional (Artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional) reconocen derechos humanos fundamentales que deben ser garantizados mediante el amparo por mora. Así, por ejemplo, la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 8), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 2.3.), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 8.1. Pacto de San José de Costa Rica) y Declaración de los Derechos y Deberes del hombre (art. 24).

2. La Convención Americana sobre Derechos Humanos a la protección judicial efectiva: Estos instrumentos internacionales garantizan el derecho a un recurso judicial

sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante tribunales competentes que ampare contra actos que violen derechos fundamentales. La inacción administrativa que se prolonga y afecta derechos puede equipararse a una denegación de justicia, haciendo indispensable un mecanismo judicial como el amparo por mora.

3. Derecho a ser oído en un plazo razonable: Aunque no se menciona explícitamente en todos los documentos, la noción de un "plazo razonable" para la resolución administrativa y judicial es un principio implícito y esencial derivado de los derechos al debido proceso y a la protección judicial en los tratados internacionales.

En la provincia de Santa Fe algunos tribunales han reconocido el amparo por mora en el marco del art. 43 de la Constitución Nacional. Su consagración en la Constitución de la provincia de Santa Fe implicaría garantizar el derecho a la tutela administrativo efectiva, a la tutela judicial efectiva, a peticionar a las autoridades y otorgaría seguridad jurídica.

Asimismo, obligaría a los poderes constituidos a regular esta institución que se encuentra prevista en el art. 28 de la ley de procedimientos administrativos de la Nación y en diversas leyes provinciales.

Atentamente,

Elisabet Agustina Vidal
Convencional Reformada
La Libertad Avanza

8

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MICHIG

FUNDAMENTOS DEL DICTAMEN DE LA
COMISIÓN REDACTORA
SOBRE LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN
DE DECLARACIONES, DERECHOS Y
GARANTÍAS



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

FUNDAMENTOS

ARTÍCULO 2°

La primera de las reformas propuestas en el dictamen se refiere a la incorporación en el artículo 2 la mención a los instrumentos internacionales con jerarquía constitucional y a los demás tratados ratificados por el Estado nacional. Es decir, dentro de los límites al poder que se enuncian en el artículo 2, incorpora la mención a fuentes a internacionales, de conformidad con el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional. Luego de la reforma de la Constitución Nacional de 1994 nuestro país afirmó la jerarquía que detentan los tratados internacionales sobre las leyes, a la vez que otorgó jerarquía constitucional a los principales instrumentos sobre derechos humanos ratificados luego del retorno de la democracia. Esta decisión del Constituyente implicó reafirmar la necesidad de que todo el ordenamiento jurídico argentino esté en sintonía y guarde compatibilidad con aquellos compromisos internacionales. En este sentido, y dado el carácter federal de nuestro sistema, las provincias también quedan obligadas a cumplir mediante sus leyes e instrumentos constitucionales los tratados ratificados por el Estado Federal. De esta manera queda actualizado el texto constitucional santafesino conforme el nuevo paradigma de Estado constitucional y convencional de derecho plasmado especialmente a partir de la última reforma constitucional de 1994.

ARTÍCULO 3

El artículo 3 del dictamen de mayoría plantea la distinción entre el Estado y el orden religioso y afirma que no establece religión oficial. De esta manera, se elimina la confesionalidad del Estado y se plantea que las relaciones entre el Estado, la iglesia católica, las iglesias y los cultos legalmente reconocidos se rigen por los

principios de autonomía, igualdad, no discriminación, cooperación y neutralidad.

Hasta el momento, la Constitución de la Provincia de Santa Fe reconoce como oficial una determinada religión. Esta adscripción a un credo en particular podría significar un elemento condicionante al momento de tomar decisiones sobre temas que deben ser analizados bajo un sistema de valores que no priorice determinados dogmas o principios religiosos. En este sentido, la nueva redacción que se propone deja en claro que la provincia de Santa Fe no establece religión oficial, que no puede haber cultos o religiones que sean considerados prioritarios por parte del Estado, a la vez que reafirma la separación entre el orden civil y religioso. No obstante, se plasma en el texto la colaboración y el respeto que debe imperar entre el Estado y las distintas religiones y cultos legalmente reconocidos, reafirmando así la importancia del diálogo interreligioso en la construcción de una sociedad pacífica. Además, se le asigna una mención a la Iglesia Católica en virtud de que se trata de una persona jurídica de derechos público y, desde luego, por su tradición y contribución a la historia santafesina.

ARTÍCULO 9

El artículo 9 consagra el derecho a la libertad personal, contemplando su protección al establecerse que ninguna persona puede verse privada de ella sino cuando así lo disponga una autoridad competente, obligando a que en caso de detención, la misma deba ser revisada en un plazo de 24 horas por un juez. Con esta disposición se pretende amparar a la persona frente a las medidas que impliquen privarla arbitrariamente del estado de libertad física. Asimismo, se incluyen las previsiones más importantes vinculadas a la protección judicial, el respeto por el principio de legalidad en materia penal y la prohibición de toda forma de violencia contra las personas que fueran privadas de su libertad.

Finalmente, el artículo en comentario



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

propende a que las leyes instauren el juicio oral y público en sintonía con la Constitución Nacional y el juicio por jurados en materia criminal. Como nota adicional se prevé que se procure la implementación del juicio oral y por jurados en otras materias, además de la penal. Esto último constituye un avance significativo en relación con la inclusión de la participación ciudadana y del incremento de la dosis democrática de las decisiones judiciales.

En paralelo, se propone la incorporación de un nuevo artículo que reconoce el derecho de las víctimas de delitos y sus familiares, poniendo en valor la necesidad de que los mismos puedan contar con la asistencia y el acompañamiento del Estado en las distintas etapas del proceso, debida diligencia que deberá ser reforzada en aquellos casos en donde resulten víctimas personas en situación de vulnerabilidad. Esta circunstancia permitirá disminuir los efectos negativos de la discriminación estructural.

ARTÍCULO 11

El artículo 11 del dictamen de mayoría propone la consagración del derecho a la libertad de pensamiento y expresión prohibiendo la censura previa e introduciendo como novedad el impacto negativo que tienen los discursos violentos para el debate público democrático.

Un aspecto central del artículo está dada por la protección como elemento fundamental y esencial del sistema democrático. Por eso, se prohíbe la censura indirecta y se protege el secreto de las fuentes de información periodística.

Finalmente, el texto propuesto reconoce el derecho de rectificación o respuesta como garantía ante posibles afectaciones al honor y a la reputación de todas las personas que se hayan sentido afectadas frente a la difusión de información inexacta o agravante por los medios de comunicación.

Simultáneamente, se incorpora un nuevo artículo a los fines de reconocer constitucionalmente y con mayor precisión los

alcances del derecho de acceso a la información pública, que se encuentra contemplado en nuestra provincia en la reciente ley de gobernanza de datos y acceso a la información pública N° 14.256, previendo la posibilidad de que la ciudadanía soliciten información pública a una multiplicidad de actores que incluye a los tres poderes del Estado. En esta línea, corresponde enfatizar que Instrumentos internacionales de derechos humanos tanto universales como regionales, consagran su reconocimiento como un aspecto esencial del derecho a la libertad de expresión, ubicándolo en el campo de los derechos individuales y las libertades personales. El acceso a la información puede pensarse como el piso mínimo que cualquier Estado debería cimentar, porque de esta manera se posibilita el ejercicio de los demás mecanismos de participación de una manera más informada y responsable. Por su parte, el proyecto propuesto introduce la transparencia como concepto que refuerza la publicidad de los actos de gobierno y da cuenta de una proactividad del Estado, ya que éste debe publicar y mantener actualizada información relevante y de interés público, permitiendo a la ciudadanía conocer información que se encuentra en su poder, sin que medie una solicitud específica.

ARTÍCULO 13

El artículo 13 se consagra el derecho de reunión y manifestación pacífica y a la libertad de asociación, derechos fundamentales para la existencia y el funcionamiento de una sociedad democrática, que sólo pueden restringirse excepcionalmente en resguardo de la seguridad y los derechos de terceros. Asimismo se reconoce el derecho de peticionar a las autoridades como manifestación del derecho de la ciudadanía a ser oída por las autoridades públicas y a obtener de ellas pronta respuesta.

ARTÍCULO 17

En relación con las garantías



constitucionales se propone unificar las tres principales: amparo, hábeas corpus y hábeas data, asignándoles un artículo a cada uno. Resulta necesario actualizar los alcances y dimensiones de estas garantías a fin de adecuarlas a los estándares de la Constitución nacional y de los tratados internacionales de derechos humanos.

El amparo se estructura como un recurso sencillo, rápido y efectivo que puede presentarse ante los tribunales o jueces frente a cualquier acto violatorio o lesivo de derechos, proveniente tanto de actos de autoridades públicas, como de cualquier otra persona. Esto último resulta importante dado que en otras legislaciones el amparo sólo está circunscripto a los actos del poder público.

La acción de habeas data se erige sobre la base del derecho de toda persona a acceder a información sobre sí misma que obre en bases de datos públicos y privados para modificar, anular o rectificar información sobre su persona por tratarse de datos personales, sensibles, falsos, tendenciosos o discriminatorios y del derecho de las personas a utilizar la acción de hábeas data como mecanismo de fiscalización. Asimismo, esta acción adquiere una importancia aún mayor con el avance de las tecnologías de la información y de la comunicación, debido a que tanto el Estado como el sector privado tienen a su disposición enormes volúmenes de datos, por lo que es necesario garantizar la existencia de herramientas concretas de protección.

De igual modo, se amplían y actualizan los alcances del derecho a la salud, reconociéndolo bajo una perspectiva integral. A su vez, se enuncian las acciones que el Estado se compromete a promover y realizar a los fines de garantizar este derecho. Dos aspectos sobresalen en la propuesta en relación con este artículo: por un lado, la afirmación de que el medicamento constituye un bien social reconociendo la Provincia el interés en su producción pública y, por otro lado, impulsando el deporte y toda actividad física y recreativa, factores fundamentales para el bienestar y la salud integral de las personas.

ARTÍCULO 20

El derecho de toda persona al trabajo merece una amplia protección en el texto constitucional propuesto. Se reafirma que el trabajo constituye un derecho de las personas y un deber social, en sintonía con la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre. Asimismo, se hace alusión al concepto de "trabajo decente" entendido como una forma de empleo que promueve condiciones laborales dignas, seguras y justas para los trabajadores. Otro aspecto a remarcar es el reconocimiento al trabajador como sujeto de preferente tutela, es decir, que el Estado se compromete a adoptar las medidas necesarias que garanticen plena efectividad al derecho al trabajo y que velen por la integridad del trabajador. Finalmente, se reconoce y protege el derecho de asociación y de libertad sindical.

Por otro lado, el dictamen hace mención a las pequeñas y medianas unidades económicas en virtud de su aporte en la generación empleo. Esto responde a asignarles un espacio a quienes otorgan oportunidades de trabajo y, en paralelo, al deber que poseen de cumplir con los derechos laborales.

ARTÍCULO 22

Respecto al derecho a la cultura, se garantiza el derecho de las personas a disfrutar de la vida cultural, haciendo referencia al diálogo intercultural y a la necesidad de que el Estado proteja el patrimonio cultural, material e inmaterial, promoviendo la cultura local y garantizando la libre expresión artística. A su vez, se establece el deber de proteger el patrimonio cultural como representación de una identidad colectiva y de su desarrollo histórico, conforme lo señala la jurisprudencia de nuestro Máximo Tribunal.

ARTÍCULOS 29 y 30

El dictamen de mayoría contempla un



reconocimiento amplio de los derechos políticos afirmando la importancia que su ejercicio representa para el fortalecimiento de la democracia representativa. Por un lado, se afirma el derecho a la participación ciudadana en los asuntos públicos a través de las elecciones, como máxima expresión de la voluntad popular, y se afirma el carácter secreto e intransferible del voto. La propuesta afirma que son electores quienes se encuentren inscriptos en el padrón electoral provincial y extiende el derecho al sufragio de las personas extranjeras a las elecciones provinciales.

Una mención especial por la novedad de su formulación en un texto provincial es la afirmación de que ninguna persona podrá ser candidata para ocupar cargos electivos si fue condenada por los delitos y en las condiciones dispuestas en la ley. El reconocimiento de la denominada "ficha limpia" adquiere notable trascendencia, consagrándose en el nuevo texto constitucional lo previsto por la ley provincial N°14.180. La idoneidad de quien aspira a ser elegido debe ser entendida en su integridad, no solo implica dar cuenta de las capacidades necesarias para llevar adelante el cargo sino que entraña también la necesidad de dar cuenta de un comportamiento honesto.

Por otra parte, se afirma la importancia de los partidos políticos como formas de asociación esencial para el desarrollo y fortalecimiento del sistema democrático garantizando su libre creación y funcionamiento democrático.

ARTÍCULOS 109, 110, 111, 112 y 113

El derecho a la educación integra una sección específica en la Constitución vigente. La reforma de los artículos 109 y 110 se entienden comprensivas de los aspectos centrales de este derecho, puesto que lo consagran con una amplitud superadora a la del texto vigente y definen cuáles son los deberes del Estado. La impronta de la propuesta está concentrada en subrayar que el derecho a la educación comprende cuatro elementos fundamentales: el

acceso en condiciones de igualdad, la permanencia, los aprendizajes y el egreso. Cabe destacar la noción de "aprendizajes", en razón de que apunta a incluir en el contenido del derecho la dimensión del resultado -los aprendizajes-. Los niveles obligatorios son ampliados, incorporándose el secundario y promoviendo el acceso a la educación superior. En cuanto a las obligaciones del Estado se adiciona el deber de evaluación, como una forma de medir los niveles de satisfacción del derecho y rendir cuentas a la ciudadanía.

10 INCORPORACIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL PIROLA

Señor Presidente:

Solicito insertar los presentes fundamentos en cuanto al voto referido a la modificación del artículo 3 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

La Ley 14.384 de Declaración de la Necesidad de la Reforma de la constitución de la provincia de Santa Fe habilita la modificación del artículo tercero el cual llega hoy al recinto con el dictamen parcial de mayoría elaborado por la comisión redactora. Este despacho no es totalmente coincidente con el proyecto original que plantemos como bloque Mas para Santa Fe, pero compartimos y acompañamos varios de los puntos que trata el mismo.

Tenemos una mirada propia en cuanto a la significación histórica y simbólica de la Iglesia Católica en relación a la Historia de nuestra provincia de Santa Fe, que consideramos debe mantenerse en el texto constitucional.

En este sentido vemos que en el artículo mencionado la provincia reconoce y garantiza la libertad de culto, algo que es fundamental para todos los creyentes de los diferentes credos y que ha sido parte fundamental de distintas luchas históricas y conflictos a lo largo de la



historia de la humanidad.

Hemos hablado ya en esta Convención Reformadora sobre la importancia histórica que ha tenido la provincia de Santa Fe en sostener el federalismo como provincia preexistente a la organización constitucional de 1853. Así hemos mencionado al Estatuto de 1819, el ciclo histórico del Brigadier General Estanislao López, entre otros símbolos de nuestra identidad. Todo esto habla de la fuerte historia que tiene nuestra provincia. Y en esa fuerte historia, también ha jugado su rol, y muy importante, la Iglesia Católica.

Un claro ejemplo de lo que decimos es el nombre de nuestra provincia, el cual se encuentra íntimamente relacionado a lo religioso, SANTA FE, y también vemos que la ciudad capital es SANTA FE DE LA VERA CRUZ. Desde la fundación de nuestras ciudades la Iglesia Católica ha estado presente y ha marcado profundamente nuestro desarrollo histórico desde los inicios, la presencia religiosa acompañaba al fundador, a las instituciones y a toda la población.

Por otro lado, vemos la importancia simbólica de mencionar a esta institución milenaria y con fuerte presencia en nuestra gente ya que, si bien es cierto que la provincia no puede distinguir o discriminar entre los distintos credos, ya que eso pertenece al sentir mas interno de la persona, no es menos cierto que la Iglesia Católica posee una fuerte raigambre en nuestra identidad.

Voy a hablar por el departamento que represento, Las Colonias, donde podemos ver en cada una de las 37 localidades la fuerte presencia de la Iglesia Católica, tanto en el sentir de los vecinos como en la arquitectura de nuestros espacios públicos. Podemos ver de primera mano como en cada plaza de nuestros pueblos están siempre presentes los edificios de la Iglesia, lo cual nos da una pauta clara de lo que representa para los santafesinos.

Esto que digo refiere a las localidades de Las Colonias pero, tanto por recorrer la provincia como por hablar con el resto de mis colegas, es

también una realidad en la mayoría de las localidades de nuestra provincia.

Señor Presidente, quien habla también es autor de la Ley Provincial N° 13427, Ley del Diálogo y Encuentro Ecuménico que recepta en nuestra ciudad de Esperanza la historia y el reconocimiento a la diversidad religiosa desde la colonización en el año 1856 en la fe cristiana, en la iglesia Católica y en la iglesia Evangélica, así como cada acto de fe de cada iglesia en todo el territorio provincial, lo cual tiene un sentido de justicia en la redacción que hace un reconocimiento expreso a nuestro culto católico.

Y en este sentido, más allá del texto constitucional que se vota hoy y en el cual nuestro bloque, MAS PARA SANTA FE, ha acercado sus posiciones para acompañarlo, quiero dejar transcripto el dictamen de minoría que habíamos propuesto, a los efectos de que conste en el diario de sesiones:

"ARTÍCULO 3: La provincia de Santa Fe reconoce y garantiza la libertad de culto de todos sus habitantes. Las relaciones entre ésta y las diferentes confesiones religiosas se basan en los principios de autonomía y cooperación. Reconoce la importancia histórica de la Iglesia Católica en la construcción de la identidad colectiva".

Muchas gracias Señor Presidente.

11

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL PIROLA

Señor Presidente:

Solicito insertar los presentes fundamentos en cuanto al voto referido a la modificación del capítulo referente a Educación, comprendido en los artículos 109, 110, 111, 112 y 113 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

La Ley 14.384 de Declaración de la Necesidad de la Reforma de la Constitución de la Provincia de Santa Fe habilita la modificación del capítulo referente a Educación, es decir los artículos 109, 110, 111, 112 y 113 los cuales llegan



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

hoy al recinto con el dictamen parcial de mayoría elaborado por la comisión redactora.

Al hablar de educación, podemos reseñar que la Constitución de Santa Fe de 1962 contempla a la educación en el marco de lo que expresaba la Constitución Nacional de 1853 y se sujetó entonces a las disposiciones de ese momento, que eran:

a) el artículo 5 por el que cada provincia dictará para sí una constitución bajo el sistema representativo republicano... que asegure... la educación primaria...

b) el artículo 14 en cuanto el derecho de los habitantes de la Nación de enseñar y aprender...

c) el entonces artículo 67, inc 16: proveer a la prosperidad del país... dictando planes de instrucción general y universitaria.

El derecho a la educación se mantuvo en la reforma constitucional de 1994, pero a partir de allí el postulado del artículo 14 se debe pensar y relacionar con otras normas de similar jerarquía tales como las de:

Arts. 75, inc. 17: en lo que hace al respeto a la educación bilingüe e intercultural de los pueblos indígenas; inc. 18 (el viejo 67, inc 16): en cuanto a educación y prosperidad; inc. 19: sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional, respetando las particularidades provinciales y locales; que aseguren la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna, y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales; inc. 22: tratados internacionales que comparten la jerarquía normativa; inc. 23: Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen igualdad de oportunidades y de trato en particular respecto de niños, mujeres, ancianos y personas con discapacidad.

Entonces, a partir de la última reforma constitucional, el derecho a la educación se vio

sustancialmente incrementado por una doble vía:

a) Por un lado se incorporaron nuevos enunciado en los distintos incisos del art. 75 y;

b) Por otro lado, el derecho a la educación se vio reforzado a partir de los postulados establecidos en los instrumentos internacionales en virtud de la equiparación que se hizo de ciertos tratados internacionales (art. 75 inc. 22) conformando de este modo lo que se ha denominado bloque de constitucionalidad, entre otros, la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos- Pacto de San José de Costa Rica; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales - Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre los Derechos del Niño; y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y demás.

Bajo estos criterios rectores se debe ampliar en la Constitución Provincial la protección del derecho humano a la educación de acuerdo con la actualidad del sistema educativo, sus necesidades y los estándares nacionales e internacionales, tal como pide la Ley 14384. Tales postulados han sido acabadamente desarrollados en nuestro proyecto del Bloque Mas para Santa Fe de los cuales resumo los siguientes puntos centrales que, entendemos, debieron contemplarse:

- Como principales deberes del Estado Santafesino, establecer la promoción de la erradicación del analfabetismo, la obligatoriedad de impartir educación sexual para todos los niveles y modalidades del sistema educativo así como la promoción de la educación superior no universitaria y universitaria.

- Prever el fomento de la pluralidad y en tal entendimiento, la necesidad de garantizar la educación de las personas con discapacidad y la eliminación de las barreras para el aprendizaje y la participación, garantizando de esta manera una igualdad real de oportunidades y la efectiva inclusión de las personas con discapacidad



mediante acciones positivas.

- Otro punto central se relaciona con el derecho y la obligación del estado de evaluar de manera constante las acciones y los resultados del sistema educativo.

En el proyecto del Bloque Mas para Santa Fe, se fomenta el funcionamiento de las bibliotecas escolares y populares, las cuales son un pilar fundamental dentro del esquema del acceso a la educación.

Otro tema central es la necesidad imperiosa de destinar recursos suficientes y adecuados para el sostenimiento, difusión y mejoramiento de los establecimientos educativos del estado, garantizando la ejecución de un presupuesto que no podrá ser inferior al ejecutado en el ejercicio inmediato anterior en términos reales.

Muchas gracias Señor Presidente.

12

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL PIROLA

Señor Presidente:

Solicito insertar los presentes fundamentos en cuanto al voto referido a la modificación del artículo 22 de la Constitución de la provincia de Santa Fe.

La Ley 14384 de Declaración de la Necesidad de Reforma de la Constitución de la provincia de Santa Fe habilita la modificación del artículo 22, en cuanto a "Ampliar el derecho a la cultura, contemplando su promoción y reconociendo el acceso a los bienes culturales y la protección del patrimonio cultural tangible e intangible".

Considero que las modificaciones que sancionamos en esta Sesión Plenaria cumplen con el objetivo de ampliar el derecho a la cultura y configuran un nuevo escenario para los habitantes de la provincia en cuanto al derecho a participar y gozar en condiciones de igualdad de la vida cultural, a expresar libremente su identidad y a ejercer sus derechos culturales sin

discriminación.

Por otra parte, el respeto por la diversidad cultural y la promoción del diálogo intercultural, la libre creación y expresión artística y la difusión de la cultura local en sus múltiples formas y manifestaciones queda garantizado por la Provincia.

Quiero referirme expresamente a una fundamental incorporación que se logra en el texto constitucional al prescribir que "La Provincia respalda y fomenta el funcionamiento y las actividades de las bibliotecas públicas y populares".

En nuestro proyecto de reforma constitucional como bloque "Más para Santa Fe" postulábamos como cláusula el siguiente texto, en cuanto a que el Estado : "Estimula el desarrollo y difusión de las actividades culturales en todas sus formas y sostiene el funcionamiento de bibliotecas públicas y populares para el acceso a la lectura y la información".

Entendíamos que con esta enunciación el Estado provincial debe asumir una obligación de sostenimiento que resulta fundamental para el funcionamiento de las bibliotecas populares.

Igualmente, la redacción final del texto en el artículo 22 resulta satisfactoria y sin dudas constituye un avance en cuanto al status constitucional que se confiere desde ahora.

En nuestra provincia funcionan unas doscientas veintiún bibliotecas populares, registradas ante la CONABIP, que se verán beneficiadas por este respaldo que debe abrir paso a una nueva etapa enfocada en un renovado y jerarquizado interés estatal por su protección y acompañamiento.

He recibido el pedido de muchas bibliotecas populares del departamento Las Colonias, que represento como Convencional Reformador, como también el pedido elevado desde la Federación de Bibliotecas Populares de Santa Fe y considero que estamos cumpliendo con esas expectativas y me reconforto de ello.

Al reconocer y jerarquizar en su Constitución la figura de las bibliotecas públicas y populares, la provincia de Santa Fe se adscribe al reducido



grupo de constituciones provinciales que las mencionan en sus textos.

Podemos mencionar la Constitución Provincial de Entre Ríos., que en su ARTÍCULO 270, punto 1 establece que "El Estado: -Fomenta el funcionamiento de las bibliotecas escolares y populares"; la Constitución Provincial de Neuquén, que en su Artículo 108 dispone que "El Estado estimulará y fomentará la creación de bibliotecas populares y ayudará a las existentes" y también la Constitución Provincial de Formosa, en su Artículo 93, inc 12, que pone entre las obligaciones del Estado Provincial "Que se provea al sistema educativo de bibliotecas, museos, comedores escolares y recursos auxiliares didácticos".

Este reconocimiento constitucional a la actividad de las bibliotecas públicas y populares es el reconocimiento a una larga historia que nace el 17 de junio de 1866, cuando bajo iniciativa de Domingo F. Sarmiento, se funda la primera biblioteca popular en la provincia de San Juan, con el nombre de Franklin, lo que la convierte en la biblioteca popular más antigua de Sudamérica.

El 23 de septiembre de 1870 se sanciona la Ley 419, con la cual se creó la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares.

La referencia de la figura política e intelectual de Sarmiento en los inicios fundadores del siglo XIX se abre paso luego hacia la primera mitad del siglo XX, con el impulso del asociacionismo, donde la proliferación de bibliotecas populares fue especialmente significativa. En muchos casos surgieron por iniciativa de los vecinos, a veces mantuvieron existencia institucional autónoma y otras terminaron incluyéndose en algún club o escuela.

Con el paso del tiempo han logrado hacer presencia a lo largo y ancho del territorio nacional representando un concepto de "lugar" de acceso al conocimiento de todos los ciudadanos sin exclusión alguna, representando el papel de mediación entre la comunidad y sus saberes

Es en este contexto dónde la misión de la

Biblioteca Popular, como institución de libre acceso a la información, al conocimiento y a la cultura de todas las personas independientemente de su edad, raza, sexo, religión, nacionalidad, idioma, o condición social o situación personal, desempeña un papel esencial en la erradicación de las desigualdades, promoviendo, junto a otras organizaciones e instituciones gubernamentales y de la sociedad civil, la transformación social necesaria que nos lleve a una sociedad más inclusiva, salvando la brecha social y la hoy brecha digital y ayudando así a incrementar la justicia social, la redistribución de la riqueza y del conocimiento, en tanto capital simbólico.

En la actualidad, las bibliotecas populares enfrentan nuevos desafíos, pero su misión sigue siendo la misma: promover la lectura, el acceso al conocimiento y la cultura a toda la sociedad.

No ha sido sencillo el recorrido histórico del funcionamiento de las bibliotecas populares, aún desde sus orígenes han debido afrontar dificultades, contextos sociales, económicos y políticos adversos y su consecuente falta de apoyo.

Mariano Moreno lo advertía cuando escribía el 13 de setiembre de 1810, al fundar la primera biblioteca pública "...insensibles los hombres a todo lo que no sea desolación y estrépito, descuidan aquellos establecimientos que en tiempos felices se fundaron para cultivo de las ciencias y de las artes. Si el magistrado no empeña su poder y su celo en precaver el funesto término a que progresivamente conduce tan peligroso estado, a la dulzura de las costumbres sucede la ferocidad de un pueblo bárbaro, y la rusticidad de los hijos deshonra la memoria de las grandes acciones de sus padres".

Esta jerarquización constitucional viene a honrar esta historia y esas grandes acciones y no es necesario aportar mayores fundamentos, pues como el mismo Mariano Moreno decía "...las utilidades consiguientes a una biblioteca pública son tan notorias, que sería excusado detenernos en indicirlas...".

Muchas gracias, Señor presidente.



13

**INCORPORACIÓN SOLICITADA POR EL
SEÑOR CONVENCIONAL SVEGLIATI**

Al Sr. Presidente
de la Convención Reformadora
Felipe Michlig

Por medio de la presente nota, hago ingreso de mi discurso correspondiente al artículo 19 de salud para que sea incorporado a la versión taquigráfica de la sesión del 05 de septiembre de 2025:

Salud como un derecho humano, y no como un privilegio o como una mercancía que se compra o se vende, porque es el enfoque de derechos la base para la construcción de una sociedad más justa. Esta concepción obliga al Estado a asumirla como una responsabilidad pública, indelegable y esencial para garantizar el bienestar de nuestra población.

Los gobiernos del Frente Progresista Cívico y Social, estudiaron, soñaron y edificaron un sistema basado en una concepción de salud que no se limita a atender la enfermedad, piensa la salud desde la integralidad. Para eso, es central que el Estado tenga un rol central garantizando un sistema público, gratuito y de calidad, con financiamiento prioritario, y reconociendo el rol de los trabajadores de la salud como agentes de transformación social.

La primera medida adoptada fue la descentralización de las decisiones hacia espacio territorial, donde se deben tomar las decisiones, cerca de la gente. Es así como se pensó en red posibilitando que hoy, muchos años después, Santa Fe tenga una salud que llega a cada rincón de la provincia, que acompaña la gente en su barrio, que pone a la persona en el centro, que construye sobre lazos comunitarios y solidarios. Vale traer una frase de Hermes Binner que repetía incansablemente: "El mejor hospital es aquel que está en cada barrio".

Y fue la Estrategia de Atención Primaria de la Salud la herramienta para esta reorganización del sistema, destinando los recursos hacia las

necesidades reales de la población. Y es el sistema que demostró y demuestra en la práctica, que un Estado presente y con un proyecto político claro puede construir una salud pública accesible, integral y equitativa, que se acompañó con la construcción de más de 90 centros de salud, 6 hospitales de mediana complejidad, 4 hospitales regionales en funcionamiento y 1 en construcción, un centro de especialidades médicas ambulatorias, y una red de emergencia y traslado desplegada en toda la provincia.

En una realidad con plataformas que ofrecen atención médica on line con especialistas y médicos clínicos, las 24 hs a disposición a solo un click x solo 4999 pesos por mes; en un país, que para algunos hablar de lo público parece mala palabra, donde se desfinancian hospitales de prestigio como el Garrahan al que acuden tantos niños santafesinos, vaciando el área de inmunizaciones en medio de un hecho inédito en 20 años como es el brote de sarampión, o donde se les pone un pie en la cabeza a los discapacitados mientras se filtran coimas; en Santa Fe, por decisión política, defendemos una idea de Salud Pública, construyendo hospitales, arreglando los centros de salud, sosteniendo la producción pública de medicamentos, con un modelo de gestión transparente y eficiente, cercano. Seguro que falta pero hoy con este artículo reafirmamos un camino y compromiso con los santafesinos.

Desde ya muchas gracias.

Gino Svegliati
Convencional

14

**INCORPORACIÓN SOLICITADA POR EL
SEÑOR CONVENCIONAL SVEGLIATI**

Al Sr. Presidente
de la Convención Reformadora
Felipe Michlig

Por medio de la presente nota, hago ingreso



de mi discurso correspondiente al artículo 20 de trabajo para que sea incorporado a la versión taquigráfica de la sesión del 05 de septiembre de 2025.

Quiero iniciar esta intervención haciéndome eco de una realidad evidente: el trabajo no puede ser solo un medio para subsistir, sino que debe ser una fuente de dignidad humana y un pilar del desarrollo social. El artículo que hoy debatimos a los fines de ampliar la protección del trabajo, no es un simple añadido al texto constitucional: es una respuesta urgente y necesaria a la realidad que vive el pueblo trabajador santafesino.

Algunos datos lo demuestran. En nuestro país, más de 21 millones de personas son trabajadores. De ese total, 4 de cada 10 trabajadores se encuentran en una situación informal, que se profundiza aún más en los estratos más jóvenes, llegando a 6 de cada 10. Y si miramos al sector de mujeres jóvenes trabajadoras, los datos son aún peores. A esto se le suma un proceso actual de creciente transformación en base al uso de plataformas, que en ocasiones constituye la incorporación de nuevas dinámicas de precarización donde sus trabajadores carecen de todo tipo de protección. Según el Censo 2022, en Santa Fe había 1.667.277 personas ocupadas. Preguntémosnos cuántos de ellos están dentro de esta realidad precarizada.

Nos encontramos ante un fenómeno que no podemos ignorar: el empleo formal no crece, el empleo público se contrae y el trabajo precario se expande cinco veces más rápido que el registrado. Y otro factor que observamos es que los bajos salarios han traído consigo un nuevo pluriempleo. Es decir, cada vez más trabajadores deben salir a buscar un segundo trabajo para llegar a fin de mes porque el salario mínimo cayó en términos reales un 30% en los últimos 2 años.

El artículo que hoy estamos tratando va en un sentido opuesto al asentamiento de esta realidad tan dura para nuestros trabajadores: Garantizar trabajo decente, es decir, un salario

justo, con jornada limitada, con derecho a la desconexión digital, el descanso y las vacaciones pagas, el derecho de asociación de los trabajadores y el trabajo asociativo. Estos no son privilegios: son derechos fundamentales que protegen la dignidad de los trabajadores.

También busca reconocer a quienes generan empleo en el sector privado como actores fundamentales del desarrollo productivo, en una provincia donde el 65% del empleo privado es generado por PYMES. Porque no buscamos profundizar un enfrentamiento entre trabajadores y empleadores. Lo que este artículo establece es un Estado presente, que fija reglas claras y justas para que todos puedan desarrollarse en un marco de dignidad y equidad; priorizando a los más vulnerables y sin perder de vista otras formas de ejercicio del trabajo como el asociativismo y la economía social

Creemos que este artículo es un paso adelante, donde reconocemos los derechos laborales establecidos en la Constitución Nacional, pero vamos un paso más allá, porque Santa Fe no puede ser indiferente a la transformación del mundo del trabajo. Sin reglas claras, reina la precarización.

No alcanza con reconocer derechos si no garantizamos que se cumplan. Por eso este artículo prevé mecanismos judiciales rápidos y gratuitos, porque sabemos que un trabajador precarizado, si no tiene acceso real a la justicia, queda totalmente desprotegido.

Este artículo honra nuestra tradición, afirma que el trabajo no es una mercancía, sino el núcleo de la dignidad y la igualdad. Es un texto que recoge lo mejor de nuestra historia y lo proyecta hacia el futuro.

Para quienes somos socialistas, este artículo nos interpela desde lo más profundo de nuestra historia porque ahí radican nuestros orígenes. Juan B. Justo decía que el 'Socialismo es la lucha en defensa y por la elevación del pueblo trabajador'. Y hoy estamos reivindicando justamente eso: mejorar la vida de cada trabajador de Santa Fe. Ese es el legado que



*queremos dejar en esta Constitución.
Desde ya muchas gracias.*

Gino Svegliati
Convencional

15
INCORPORACIÓN SOLICITADA POR EL
SEÑOR CONVENCIONAL GIUSTINIANI

BIBLIOTECAS POPULARES

Reconocimiento constitucional de una
institución cultural, comunitaria y democrática

La incorporación del reconocimiento de las bibliotecas populares en la Constitución de la Provincia de Santa Fe implica valorar, en el máximo nivel normativo, a una de las instituciones culturales más importantes del país y de la provincia. Las bibliotecas populares son organizaciones comunitarias autogestionadas que, desde su origen en el siglo XIX, han promovido el acceso libre y gratuito a la lectura, el conocimiento, la cultura y la información, especialmente en contextos donde el Estado no llega o llega de manera insuficiente.

Este reconocimiento no parte de cero: encuentra sustento en un amplio cuerpo normativo nacional y provincial. La Ley Nacional N.º 23.351 establece un régimen de promoción y fomento para las bibliotecas populares, reconociéndolas como actores fundamentales del sistema bibliotecario y cultural. A nivel local, la Ley Provincial N.º 10.572 dispone beneficios fiscales y de servicios, pero no alcanza a cubrir la integralidad de las necesidades de funcionamiento que estas instituciones enfrentan.

Constitucionalizar su existencia y función es un acto de justicia cultural y una política pública orientada a consolidar su lugar en el sistema democrático. Es afirmar que el acceso al conocimiento no puede depender del mercado, sino que debe estar garantizado por instituciones

abiertas, plurales y enraizadas en sus comunidades.

Garantizar el derecho al acceso igualitario al conocimiento

En la Provincia de Santa Fe existen más de 300 bibliotecas populares activas, distribuidas en ciudades y pequeñas localidades de todo el territorio, lo que refleja la importancia territorial de estas instituciones. A nivel nacional, la Red de Bibliotecas Populares supera las 2.000 entidades, coordinadas y apoyadas por la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP).

Las bibliotecas populares no son meros depósitos de libros. Son espacios de encuentro intergeneracional, de alfabetización temprana y permanente, de participación ciudadana, de democratización del saber. Son, para muchas personas y comunidades, la primera puerta de entrada al mundo del conocimiento, la lectura, la cultura y el pensamiento crítico. Más allá del servicio de préstamo gratuito de libros, las bibliotecas populares desarrollan una multiplicidad de actividades culturales y sociales: desde talleres literarios y de escritura creativa, ajedrez, cursos de memoria para personas mayores, espacios de lectura para niños y niñas, hasta proyecciones de cine, actividades musicales, capacitaciones laborales y espacios de alfabetización digital.

Por eso, el reconocimiento constitucional establece que estas instituciones no solo materializan el derecho a la cultura y a la educación permanente, sino que cumplen un rol estratégico en la formación ciudadana y la equidad territorial. En un contexto atravesado por desigualdades profundas en el acceso a la información y las tecnologías, su existencia es una garantía concreta de inclusión cultural y educativa.

El trabajo bibliotecario como función de interés social

Un aspecto sustantivo que incorpora este reconocimiento es el trabajo bibliotecario desarrollado en bibliotecas populares como una función cultural, educativa y comunitaria de



interés social, cuya jerarquización resulta indispensable para garantizar el pleno ejercicio del derecho al conocimiento y a la cultura. Esta perspectiva se encuentra en sintonía con el proyecto que impulsé como diputado provincial —y que obtuvo media sanción— orientado a asegurar condiciones laborales dignas para quienes sostienen estas instituciones, muchas veces en contextos de informalidad y precariedad.

El mandato constitucional de garantizar condiciones dignas para el ejercicio de esta función impone al Estado la responsabilidad de sostener y profesionalizar el trabajo bibliotecario, con criterios de equidad territorial y reconocimiento formal de quienes sostienen día a día estos espacios fundamentales para la democratización del conocimiento.

Una apuesta por el acceso igualitario al saber y a la cultura

La jerarquización constitucional de las bibliotecas populares consolida una visión de la cultura como derecho, de la educación como proceso a lo largo de la vida y del conocimiento como bien público. Supone una toma de posición frente a los procesos de mercantilización de los bienes culturales y a la desigualdad en el acceso a la información y la tecnología.

Incorporar este reconocimiento a la Constitución es una manera concreta de afirmar que ninguna comunidad debe quedar excluida del acceso a la palabra, a la lectura, al pensamiento crítico y a los saberes que hacen posible una ciudadanía libre, plural y comprometida.

Santa Fe tiene una larga tradición en la defensa de las bibliotecas populares. Elevar su reconocimiento al rango constitucional es fortalecer nuestra identidad cultural, nuestra democracia participativa y nuestro compromiso con la justicia educativa y territorial.

Por todo lo dicho anteriormente, celebramos que las bibliotecas populares gocen a partir de ahora de estatus constitucional.

16

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL LEWANDOWSKI

Propuesta para incluir los derechos a la libertad de expresión y a la información en la nueva Constitución provincial por parte del Sindicato de Prensa Rosario.

ARTÍCULO 11

Toda persona tiene derecho a expresar y difundir libremente su pensamiento por cualquier medio de su elección. Este derecho comprende el de recibir, buscar y difundir información de cualquier índole, por cualquier medio de divulgación o dispositivo tecnológico creado o a crearse. La información y la comunicación constituyen un derecho humano y un bien social. El Estado Santafesino debe asegurar la conectividad en todo su territorio.

Se deben asegurar los principios de pluralismo, diversidad y respeto a las culturas, las creencias, las corrientes de pensamiento y de opinión. Se prohíbe el monopolio y oligopolio público o privado y cualquier forma de concentración del control de los medios de comunicación en el ámbito provincial. El Estado Provincial garantiza la existencia de medios públicos, privados sin fines de lucro y privados comerciales que cumplan la misión de informar, educar y entretener a la población, difundiendo contenidos plurales y diversos, respetuosos de las diferencias e inclusivos. La Provincia sostiene los medios públicos y fomenta los medios comunitarios de entidades sin fines de lucro.

La libertad de expresión y el derecho a la información no estarán sujetos a autorizaciones, ni a censura previa, ni a medidas restrictivas directas o indirectas. La imposición arbitraria de información viola el derecho a la libertad de expresión. No pueden clausurarse imprentas, estaciones de radio, televisión, sedes de las redacciones, ni los predios donde funcionen sus antenas, ni secuestrarse sus elementos, equipos y antenas por decisión administrativa ni mientras



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

dure el proceso judicial.

Toda persona tiene derecho a la privacidad. La responsabilidad de la prensa será siempre civil, y juzgará de acuerdo a las leyes formales que se hayan dictado previamente. La responsabilidad de la prensa existirá sólo cuando sea necesaria para asegurar la intimidad, el honor y la reputación de los demás, la salud y la seguridad públicas.

Las leyes de la Provincia no inhibirán ni restringirán la investigación y difusión de información de interés público. En los casos en que un funcionario público, o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público se vea ofendida, deberá probar que existió la intención del comunicador de generar un daño, o que actuó con pleno conocimiento de la falsedad de la información o con negligencia en la búsqueda de la información.

Las personas que se consideren afectadas por una publicación y/o emisión periodística tienen el derecho de rectificación gratuita, en el lugar y con la extensión máxima de aquella, con recurso, de trámite sumario en caso de negativa, ante la justicia ordinaria.

Todos los habitantes de la provincia, sin necesidad de indicar motivos, tienen derecho al acceso gratuito e irrestricto a la información pública. El Estado Provincial promueve y fomenta la transparencia activa de sus poderes. Este derecho será ilimitado frente a casos de violaciones de derechos humanos, genocidio, crímenes de guerra o delitos de lesa humanidad.

El secreto de las fuentes de información periodísticas, los apuntes, archivos profesionales y personales y las comunicaciones de los periodistas son inviolables.

Para garantizar el derecho a la comunicación e información en igualdad de posibilidades, el estado debe promover políticas públicas de fomento a los medios sin fines de lucro. La pauta oficial se distribuirá con equidad y transparencia.

Está prohibida toda apología del odio nacional, racial, religioso o por cuestiones de género que constituya la incitación a la

discriminación, hostilidad o violencia. Las campañas de desinformación pública realizadas mediante la difusión masiva de información falsa utilizando cualquier dispositivo tecnológico existente o por descubrir afectan el normal funcionamiento de la democracia por ello el Estado debe garantizar medidas contra este flagelo, las que deben cumplir con criterios de transparencia, responsabilidad y compromiso de defensa de los derechos humanos.

Las escuelas de Comunicación Social de las universidades y los institutos de Educación Superior de la provincia de Santa Fe donde se dictan carreras de comunicación, periodismo, locución, artes visuales, cine y otras son fundamentales en la promoción de una comunicación de estado saludable y transparente. Estas instituciones forman profesionales con sentido ético, responsable y constructivo; y tienen entre sus objetivos el de inculcar la importancia del uso de la información pública en una sociedad informada y participativa.

El estado provincial debe garantizar la presencia de estos ámbitos de formación como organizaciones apropiadas para participar de Consejos Consultivos, Agencias, Sociedades del Estado, etc. con el fin de asesorar, fiscalizar y aportar propuestas que permitan mejorar el funcionamiento de los medios y agencias públicas de comunicación.

17

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MICHIG

FUNDAMENTOS DEL DICTAMEN DE LA
COMISIÓN REDACTORA
SOBRE LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN
DE DECLARACIONES,
DERECHOS Y GARANTÍAS

DERECHOS DIGITALES

El desafío de diseñar una Constitución que



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

responda a las demandas del contexto en el que se inscribe comprende, entre otras cosas, la necesidad de consagrar derechos para una convivencia democrática igualitaria y con posibilidades de progreso. En ese marco, no los marcos de 1962, cuando se forjó el texto constitucional vigente, se han transformado sustancialmente y uno de los factores determinantes de ese cambio fue la revolución tecnológica. La sociedad en la que vivimos, atravesada por la globalización, entendida como un tránsito incesante de personas, bienes, información y servicios, exige respuestas mucho más precisas. Por eso, los derechos tradicionales, deben ser repesados en estos nuevos entornos.

El dictamen propuesto contiene dos artículos nuevos sobre derechos digitales que parten de un presupuesto elemental: los derechos reconocidos, así como los que se incorporen en el futuro, deben ser plenamente garantizados también en el entorno digital. Y, en simultáneo, se reconocen una serie de derechos específicos, entre ellos: el acceso a la tecnología en clave universal, equitativa, asequible y sin discriminación. De igual manera, se procura que el Estado adopte medidas para eliminar las brechas digitales con el propósito de que las desigualdades preexistentes no se reproduzcan y dejen afuera de las tecnologías a los grupos históricamente olvidados. Al mismo tiempo, se reconoce que la transformación tecnológica ha generado nuevas situaciones y desafíos que requieren respuestas normativas específicas. Así, el texto introduce conceptos clave como el de "reserva de humanidad", que busca asegurar que siempre haya intervención humana en los procesos automatizados cuando puedan afectar derechos fundamentales, promoviendo la transparencia y la justicia en el uso de algoritmos. Asimismo, se incorpora el concepto de "ciudadanía digital", que amplía las garantías para que las personas puedan ejercer sus derechos y participar plenamente en los entornos digitales, siempre con el foco puesto en la centralidad y la dignidad de la persona humana.

Estas propuestas intentan dar protección a los santafesinos frente a un nuevo esquema de relaciones en el que la realización de los derechos fundamentales no puede entenderse limitada a los estándares tradicionales del derecho constitucional.

CIENCIA E INNOVACIÓN

En la misma línea argumental que la planteada respecto de los derechos digitales, deben inscribirse las propuestas relacionadas con el derecho a la ciencia. La Provincia de Santa Fe posee una historia destacada en materia de producción científica, en la que el Estado provincial, las Universidades radicadas en la Provincia y diversos institutos y organizaciones, en vinculación con actores privados, han generado contribuciones de notoria trascendencia en el ámbito del conocimiento y la innovación. Por eso, no es menor el intento de este dictamen de consagrar en la reforma constitucional el derecho a la ciencia y la innovación con carácter autónomo.

En cuanto a su contenido, la propuesta procura, en primer lugar, proteger el derecho de producción científica, reconociendo su impacto positivo en el desarrollo socio-productivo. Y, por otro lado, se afirma el derecho de todas las personas a gozar de los beneficios de la investigación científica desde una perspectiva igualitaria.

Esto supone que la Provincia se compromete a promover la ciencia y la innovación y, simultáneamente, a que los resultados de esos procesos produzcan resultados positivos y equitativos en toda la comunidad.

PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

El dictamen de mayoría contempla la consagración específica del derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado, sostenible y apto para el desarrollo humano, así como el deber de cuidar y proteger el ambiente con enfoque intergeneracional y de colaborar con la acción



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

climática. Esta consagración constituye una adecuación imprescindible del texto constitucional en virtud de que en su contexto de producción el discurso sobre la protección del ambiente aún no estaba suficientemente desarrollado.

El eje central de esta propuesta está dado por procurar un equilibrio entre el desarrollo productivo de la provincia, sus características y desafíos y la necesidad de proteger el ambiente con clave de equidad intergeneracional. Esto implica que las decisiones que se adopten en la materia no descuiden el impacto que tienen sobre el futuro de la Provincia. Es decir, que no lo comprometan.

Se enuncian una serie de principios ambientales que deben orientar todas las decisiones que se adopten: los principios de prevención, precaución, equidad intergeneracional, progresividad, responsabilidad, sustentabilidad, solidaridad y en los derechos de acceso a la información pública ambiental, participación ciudadana, acceso a la justicia y educación ambiental.

En paralelo, el artículo destaca que la Provincia debe adoptar medidas para la protección de la naturaleza, de las especies nativas y los animales.

Se especifica que se deben tomar medidas urgentes y necesarias para hacer cesar las acciones que puedan producir en forma actual o inminente un daño al ambiente.

En relación con la cuestión climática, el dictamen prevé que, de manera progresiva, se implemente una política que incluya mitigación y adaptación al cambio climático.

En consecuencia, se trata de una cláusula que atiende a una demanda histórica sin perder de vista la realidad del territorio santafesino, su productividad y perspectiva de futuro.

DERECHO AL AGUA

En estrecha relación con la protección del ambiente, la Ley 14384 habilitó la inclusión en la Constitución Provincial del derecho de acceso

al agua en condiciones de igualdad. Así, reconoce que el agua es un bien colectivo de uso común e indivisible, esencial para la vida humana y de los ecosistemas, que tiene una función social y ambiental y goza de especial protección desde una perspectiva sistémica.

El artículo propuesto en el dictamen reconoce el derecho de todas las personas de acceder al agua potable y al saneamiento en condiciones de igualdad y sin discriminación y que a tales fines la provincia debe estructurar la política pública de gestión integrada, sostenible y planificada de los recursos hídricos en base a la seguridad hídrica, la equidad intergeneracional, el ordenamiento territorial, el establecimiento de cuencas hidrográficas, la preservación del ciclo hidrológico y de los humedales, la interpretación más favorable a la protección de los recursos de agua y ecosistemas conexos y la información pública y la participación ciudadana.

Finalmente, el texto prevé que la provincia podrá realizar acuerdos con otras provincias para la elaboración, implementación y evaluación de políticas de gestión, desarrollo y preservación de las cuencas interjurisdiccionales.

CONSUMIDORES Y USUARIOS

Otra de las deudas de la Constitución provincial está vinculada con la ausencia de la protección de consumidores y usuarios, desde luego, imposible de prever en el momento en que se sancionó el texto de 1962. En esta materia, se establece que en el ámbito de la Provincia las personas gozan en sus relaciones de consumo de los siguientes derechos: a la dignidad; a la educación; de acceso al consumo sustentable, seguro y de calidad; a la salud; a la protección de su privacidad; a la indemnidad personal y patrimonial, conforme los principios de prevención, precaución y de reparación integral; de acceso a la información; de acceso gratuito a la justicia y tutela judicial efectiva; de asociarse para la defensa de estos derechos.

Además, el artículo propuesto contempla que



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

se debe establecer un sistema administrativo de defensa del consumidor y regular acciones judiciales individuales y colectivas de amparo y de clase, considerando de modo especial, la situación de los consumidores hipervulnerables.

Por último, se prevé que la Provincia debe adoptar medidas de promoción del consumo sustentable, de prevención de conflictos y de riesgos, sea en el entorno físico como digital, en particular en las siguientes cuestiones: protección de los colectivos hipervulnerables de niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, personas enfermas o con discapacidad, entre otras; educación para el consumo; asociativismo consumeril; protección contra los riesgos, la publicidad, el marketing, el sobreendeudamiento de las personas consumidoras, las cláusulas contractuales abusivas, y las prácticas abusivas, todo ello en coordinación con los municipios.

MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA

La Constitución vigente reconoce la igualdad ante la ley en el artículo 8 y consagra el deber del Estado de remover obstáculos para su efectiva realización. Sin embargo, tanto en el plano nacional como en el internacional, se han desarrollado distintos criterios orientados a proteger la situación de desventaja estructural en la que se encuentran ciertos grupos y la oportunidad de la reforma constituye un escenario propicio para poner el texto a la altura de las necesidades presentes.

En ese orden de ideas, la existencia de desigualdades históricas, que colocan a ciertos grupos de personas en condiciones de desventaja para el acceso y efectiva realización de los derechos, exige del Estado adoptar medidas que tiendan progresivamente a eliminar estos resultados lesivos.

La historia de las medidas de acción positiva es extensa y su inclusión en los ordenamientos jurídicos se justifica no sólo en reparar injusticias del pasado -que persisten en el presente- sino

también para contribuir al respeto de la diversidad. Las mujeres, las disidencias, las personas con discapacidad, las niñas, niños y adolescentes, los pueblos originarios, las personas mayores, las juventudes y las personas en situación de pobreza e indigencia, son algunos -pero no todos- los grupos desaventajados. Por eso, la propuesta de esta cláusula significa un avance hacia una nueva concepción de la igualdad que contemple su clave estructural y los condicionamientos culturales, políticos y sociales en los que se inscribe su realización.

18

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL INCICCO

Al Señor Presidente
Convención Reformadora
S / D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por vuestro intermedio al Plenario de la Convención Reformadora, a fin de solicitar se inserte en la versión taquigráfica correspondiente a la sesión del día 05/09/2025, mi discurso sobre la modificación del art. 3 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el cual se transcribe a continuación.

En este proceso histórico que pusimos en marcha a partir del día 14 de Julio de este año, hoy nos toca tratar y debatir una cuestión extremadamente sensible que atraviesa a la gran mayoría de los santafesinos y santafesinas, la cual es, ni más ni menos, que avanzar en la modificación del art. 3 de nuestra Constitución Provincial, en tanto dispone que la religión Católica, Apostólica, Romana es la religión oficial de la Provincia, a la cual el Estado debe prestar su protección más decidida, sin perjuicio de la libertad religiosa que gozan todos los habitantes.

Vale decir que deberá hoy esta Convención resolver si se mantiene o no a la Provincia de



Santa Fe con una religión oficial.

Hace ya varias décadas, el Papa Pío XII se refirió a la laicidad, utilizando en sus alocuciones expresiones como "sana" o "justa" laicidad, tomando así distancia de quienes identifican a la Iglesia con los regímenes confesionales, "como si la legítima sana laicidad del Estado no fuese uno de los principios de la doctrina católica" (Alocución a la colonia de Las Marcas en Roma, 23 de marzo de 1958)

Pero es sobre todo el Concilio Vaticano II el origen más inmediato de la doctrina social católica sobre este punto. Sin negar la relación que la fe católica encuentra entre las cosas del mundo y el Creador, en "Gaudium et spes" establece con claridad que las realidades temporales gozan de una legítima autonomía.

El mismo Concilio en varios de sus decretos sobre la libertad religiosa establece un importante cambio en la interpretación con respecto a la doctrina según la cual el estado secular debía profesar la verdad católica y reprimir el error, o a lo sumo tolerarlo; abandonando definitivamente esa tesis según la cual "el error no tiene derechos". Habiendo ocurrido esto por una mejor comprensión de la tradición católica, como también por los cambios históricos que se produjeron en el seno de la tradición ilustrada y en la democracia liberal. Es que el Concilio supo interpretar que, en virtud de la dignidad humana, nadie debe ser obligado ni impedido de manifestar sus convicciones en materia de fe.

El Papa Francisco, por su parte, nos habló acerca de "la necesidad de desarrollar un concepto de laicidad que no sea estático y rígido, sino evolutivo y dinámico, capaz de adaptarse a situaciones diversas o inesperadas, y de promover la colaboración constante entre las autoridades civiles y eclesiásticas para el bien de toda la colectividad, permaneciendo cada uno dentro de los límites de sus propias competencias y espacio". Y citando a Benedicto XVI nos decía: "una sana laicidad "significa liberar la religión del peso de la política y enriquecer la política con las aportaciones de la

religión, manteniendo la distancia necesaria, la clara distinción y la colaboración indispensable entre las dos. [...] Dicha sana laicidad garantiza que la política actúe sin instrumentalizar a la religión, y que se pueda vivir libremente la religión sin el peso de políticas dictadas por intereses, a veces poco conformes, y con frecuencia hasta contrarios a las creencias religiosas". (Discurso del 15 de diciembre de 2024).

La nueva redacción que se propone para el art. 3 de nuestra Constitución, abrevia en esos postulados. Reconoce la separación del orden civil con el religioso, a la par que menciona especialmente a la Iglesia Católica y reconoce a las demás iglesias y cultos legalmente habilitados. Se pone de este modo en valor la dimensión espiritual de las personas y de toda la comunidad santafesina, y se establecen los principios básicos que deben regir la relación entre el Estado y las religiones.

El reconocimiento explícito a la Iglesia Católica se funda en la importancia histórica, social y cultural de la misma en la vida de nuestra Provincia desde sus orígenes y en su contribución en la construcción de la identidad del pueblo santafesino. Y no debe ello ser interpretado como una discriminación de orden civil o social respecto de otros grupos religiosos. Debe destacarse, también, que además de los vínculos históricos y culturales de la Iglesia con nuestra Nación y nuestra Provincia en particular, ella goza de un status jurídico diferenciado, que se encuentra claramente plasmado en el art. 2 de la Constitución Nacional, en el Concordato suscripto por nuestro país con la Santa Sede y en el art. 146, inc. c), del Código Civil y Comercial que la reconoce como persona jurídica pública. Y, repito, la relación entre el Estado y la Iglesia en la provincia de Santa Fe se caracteriza por un reconocimiento histórico y una colaboración estrecha, en virtud de que la Iglesia Católica ha desempeñado un papel fundamental en la formación de la identidad y la cultura de la provincia, y su influencia se refleja en la educación, la acción social y la vida comunitaria.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Es meneste señalar, asimismo, la importancia de dejar expresos en el texto constitucional los principios que deben regir la relación entre la Provincia, la Iglesia Católica y los demás credos.

- Autonomía: porque mantienen su independencia y soberanía en sus respectivas esferas.

- Igualdad: porque todas las religiones y confesiones son tratadas con igualdad y respeto.

- No discriminación: porque el Estado debe dar un trato igualitario a todos los cultos y ellos deben prodigarse igual trato entre sí, y todas las relaciones con respeto mutuo y recíproco.

- Cooperación: porque el Estado, la Iglesia y los demás credos deben trabajar juntos para promover el bienestar y la dignidad de la población.

- Neutralidad: porque el Estado mantiene una posición neutral, es decir imparcial, en materia religiosa, sin establecer una religión oficial.

En síntesis, señor presidente, estamos dando un paso muy relevante, que va en dirección de que nuestra Provincia deje de ser un Estado confesional, y que reafirma la libertad de conciencia y religiosa, garantizando un trato respetuoso de la diversidad más apropiado a los tiempos que corren, y dotando a la Constitución de una cláusula que refleja la pluralidad de nuestra sociedad y asegura la convivencia democrática, justa y pacífica.

Termino señalando que el art. 3, en su nueva redacción, no hace más que poner en el texto constitucional la antigua máxima evangélica "dar al Cesar lo que es del Cesar, y a Dios lo que es de Dios"

19

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL DEL RÍO

"Señor presidente, nuestra Constitución de 1962 estableció en su artículo 8° que todos somos iguales ante la ley y que corresponde al Estado remover los obstáculos económicos y

sociales que limitan esa igualdad y la libertad de los individuos, impidiendo el libre desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos en la vida política, económica y social de la comunidad.

63 años después, sabemos que esa declaración -aunque valiosa- no es suficiente. Persisten en nuestra provincia desigualdades estructurales que impiden que muchas personas gocen efectivamente de los mismos derechos.

El dictamen que hoy defendemos reconoce esa realidad y compromete a la Provincia a adoptar medidas de acción positiva para reducir los efectos negativos de esas desigualdades y garantizar condiciones reales de igualdad y no discriminación.

Este mandato tiene un claro respaldo en la Constitución Nacional, que desde la reforma de 1994 -en su artículo 75 inciso 23- ordena al Congreso legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos constitucionalmente, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

Ese artículo fue pionero en el derecho comparado y se articula con los tratados internacionales que nuestro país ha ratificado en materia de derechos humanos: la CEDAW, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre las Personas con Discapacidad, el Convenio 111 de la OIT. Todos estos instrumentos obligan a los Estados a pasar de la igualdad formal a la igualdad real.

El dictamen propuesto establece prioridades:

- Niños, niñas y adolescentes, atendiendo a su interés superior y al derecho a ser escuchados según su autonomía progresiva.

- Mujeres y diversidades, con participación paritaria, igualdad sustantiva y protección integral frente a toda forma de violencia y discriminación.

- Juventudes, con mecanismos institucionales que aseguren su voz en la vida social, política, económica y cultural.

- Personas mayores, preservando su



**dignidad, autonomía e independencia, y el
respeto a su proyecto de vida**

- Personas con discapacidad, con apoyos y ajustes razonables con enfoque de diseño universal y accesibilidad.
- Pueblos indígenas y sus comunidades, reconociendo su preexistencia y persistencia étnica y cultural.
- El abordaje de la pobreza, la indigencia y la exclusión

Y la equidad territorial, porque también la geografía genera desigualdades dentro de nuestra provincia.

Como supieron decir los convencionales del 94, estas no son concesiones sectoriales ni privilegios. Son mecanismos para conectar la igualdad jurídica con la igualdad real. Es el modo de garantizar que el punto de llegada sea el mismo para todos.

Nuestra propia experiencia en Santa Fe y en Rosario lo demuestra: los planes de urbanización de barrios populares, la Red de Cuidados, los Centros Cuidar, las políticas de paridad y los programas de inclusión laboral. Todas son medidas concretas de acción positiva que abren oportunidades donde antes había barreras.

Este artículo no divide, integra. No privilegia, corrige. No promete magia, garantiza justicia a aquellos sectores que viven postergados. Al consagrar las medidas de acción positiva en nuestra Constitución provincial, damos un paso en el sentido de asegurar que los derechos no se queden en la letra, sino que se hagan vida cotidiana para los niños, las niñas, los jóvenes, las mujeres, las personas mayores, las diversidades, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad y todos aquellos que hoy están en situación de desventaja.

Muchas gracias

20

**INCORPORACIÓN SÓLICITADA POR LA
SEÑORA CONVENCIONAL RODENAS**

"Señor presidente, señoras y señores

convencionales:

Como Presidenta de la Comisión de Declaraciones Derechos y Garantías inicio esta participación agradeciendo especialmente a los convencionales con quienes compartimos este espacio por el compromiso y la responsabilidad asumidos en este proceso histórico, al personal de la Cámara por su dedicación silenciosa y eficiente que hizo posible el desarrollo cotidiano de la Convención, y a los medios de comunicación y periodistas acreditados, cuya labor de difusión y seguimiento garantizó la transparencia y el derecho de la ciudadanía a estar informada. A todos y todas muchas gracias.

El proceso de reforma constitucional emprendido en la Provincia de Santa Fe se ha llevado a cabo en el marco de una coyuntura histórica singular.

Y esa singularidad se debe no solo al tiempo que nuestra carta magna llevaba sin ser actualizada sino también a su modo de convocatoria, a la oportunidad de la ley que dio origen a su "necesidad" y al resultado de la elección que debido a un dato insoslayable - la escasa participación de la ciudadanía en el acto eleccionario requirió de parte de aquellos que honramos los resultados de la voces del pueblo, un esfuerzo extra: buscar modos y formas que solventen una legitimidad que al inicio del proceso constituyente no existía -o lo que que es aún más grave- resultaba lejana y desarraigada del sentir y de las necesidades de nuestra ciudadanía.

Pero para todos aquellos que, más allá de nuestra filiación partidaria, creemos que la democracia y el sistema institucional requieren de una arquitectura jurídica sólida y congruente con su tiempo y con su historia -legitimación social por excelencia en las teorías que vinculan y validan a la legislación con la materialidad que le otorga sentido- este llamado a un estadio constituyente resultó un verdadero desafío.

Se trataba ni más ni menos que de actualizar el pacto social que regula nuestra vida en común.

Y desde ese lugar, asumimos que en un tiempo inusual por la brevedad, hemos realizado



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

un esfuerzo enorme para darle a la provincia una Constitución acorde a los desafíos y realidades del siglo XXI.

La misión de esta Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías era clara: fortalecer los derechos ya existentes e incorporar los de nueva generación, con una mirada inclusiva y de futuro.

La legitimidad de este proceso no radica únicamente en su formalidad, sino en la apertura al diálogo con la sociedad.

Queremos una Constitución que sea reflejo de un pueblo en evolución, no un documento inerte. Una Constitución que limite al poder, pero que al mismo tiempo oriente el progreso, la justicia y el bienestar de toda la sociedad.

Una nueva dimensión del constitucionalismo

El constitucionalismo moderno ya no se limita a contener al poder político. Hoy la Constitución implica una norma jurídica vinculante, suprema y eficaz que garantiza derechos y permite exigirlos en la justicia. No basta con que los derechos estén escritos; deben ser efectivos.

Nuestra tarea ha sido y es dotar a Santa Fe de una Constitución que permita este control y asegure garantías reales.

El mandato social no nos eligió para salvaguardar una metafísica de lo absoluto, ni voluntades caprichosas de legisladores aislados de su tiempo cuyas voces no interpretan las demandas sociales con la profundidad ni la osadía que este siglo reclama, todo lo contrario.

El mandato social, aun con esa escasa legitimidad inicial, nos sentó en estas bancas para construir las herramientas y los dispositivos que permitieran ser puente entre la voz del pueblo, sus necesidades insatisfechas o postergadas y este emergente normativo que intenta dar forma a su sentir, su hacer y su pensar.

Hoy sabemos que una Constitución moderna debe articular las tres visiones: responder a la interpelación social, reconocerla y positivizarla, siendo este último eslabón el que la liga a la vigencia y a la eficacia de las normas

que de ella emanan.

La lucha por la eficacia material de los derechos rompe con la idea de que el derecho sólo apunta al individuo y al orden establecido e introduce la realidad contextual, colectiva y axiológicamente no neutral.

Así, el derecho se convierte en una potencial herramienta de emancipación, movilizadora por los ciudadanos y particularmente por aquellos grupos vulnerables.

La justicia, en esta visión, no solo necesita una forma, sino una medida material que permita verificar un cambio efectivo en la situación que origina sus desbalances para ser medida de equidad, reparación y distribución del poder.

El capítulo de Declaraciones, Derechos y Garantías

El artículo 33 de la Constitución Nacional es clave: reconoce que existen derechos no enumerados, legitimando la incorporación de derechos de tercera y cuarta generación, que ya forman parte de la conciencia colectiva.

Este capítulo es el fundamento mismo de nuestro pacto social. No es un catálogo decorativo: es el escudo contra la arbitrariedad y la columna vertebral de todo el sistema jurídico.

Cada derecho que consagramos es un límite infranqueable al poder estatal. No son concesiones: son reconocimientos de que la dignidad humana está por encima de cualquier autoridad.

La libertad formal no es suficiente. Apostamos a la igualdad material, entendiendo que el Estado debe actuar como agente de transformación para corregir desigualdades estructurales.

Los artículos y materias habilitados en esta Comisión fueron diversos e innovadores:

- el Art. 2 sobre el Poder Soberano como fundamento de la organización política.
- El Art. 3 sobre Libertad de Culto
- El Art. 9 sobre Derecho a la libertad.
- El Art. 11 sobre Libertad de Prensa para garantizar la Libertad de expresión.
- El Art. 13 sobre Derecho a reunión para



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

- garantizar la Participación social y política.
- El Art. 17 sobre Acciones de Amparo como Tutela judicial efectiva.
- El Art. 19 sobre el Derecho a la Salud para garantizar Derechos sociales fundamentales.
- El Art. 20 sobre el Derecho al Trabajo para reconocer los Derechos Laborales.
- El Art. 22 sobre Derecho a la Cultura para fortalecer nuestra Identidad y proteger nuestro patrimonio cultural.
- Los arts 29 y 30 sobre Derechos Políticos para promover una Ciudadanía activa y su Organización democrática.
- Los Arts. 109 a 113 sobre el Derecho a la Educación como Garantía de igualdad de oportunidades.

Avanzamos también en las propuestas sobre la incorporación de nuevos derechos, tales como los Derechos Digitales, Ciencia e Innovación, Protección del Ambiente, Derecho al Agua y Derechos de Consumidores y Usuarios.

En cuanto a las medidas de acción positiva se debatieron las que

- protegen integralmente a niñas, niños y adolescentes,
- jerarquizan constitucionalmente la participación paritaria de las mujeres, - reconocen el rol activo de las juventudes en la vida social, económica, política y cultural,
- promueven el cuidado de las personas mayores,
- garantizan la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad, - reconocen la preexistencia y persistencia étnica y cultural de los pueblos originarios,
- incluyen el abordaje de la indigencia, la pobreza y la exclusión
- y promueven la equidad territorial para superar la discriminación por razones geográficas.

De esta manera, esta Constitución que estamos elaborando implicará un salto cualitativo en relación a su antecesora que

incorporó un concepto que aún perdura como es el del estado social de derecho.

Santa Fe en el marco federal

La historia constitucional de Santa Fe se arraiga en el más puro federalismo que reconoce la autonomía provincial dentro del marco de la Constitución Nacional y el Bloque de Constitucionalidad Federal.

Asimismo, la reforma de 1994 incorporó tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional (artículo 75, inciso 22). Eso obliga a las provincias a actualizar sus constituciones para garantizar plenamente esos derechos.

Aquí aparece la noción de control de convencionalidad: jueces y tribunales deben asegurar que toda norma provincial sea compatible no solo con la Constitución Nacional, sino también con los tratados internacionales. Incorporar derechos de última generación en la Constitución de Santa Fe no es solo un gesto político: es una necesidad jurídica para dar certeza y seguridad.

La evolución de los derechos fundamentales puede sistematizarse en cuatro generaciones:

- la primera, vinculada a las revoluciones liberales del siglo XVIII, reconoce los derechos civiles y políticos de libertad e igualdad ante la ley;
- la segunda, surgida de las luchas sociales del siglo XIX y principios del XX, incorpora los derechos sociales, económicos y culturales, receptados en la Constitución Nacional de 1853 y en las constituciones provinciales;
- la tercera, propia de la segunda mitad del siglo XX, tal como se consagró en la Constitución de 1949, los derechos colectivos o de solidaridad;
- y la cuarta, derivada del impacto tecnológico y la globalización, comprende los derechos digitales, de acceso a la información y de protección de datos personales.

La Constitución de Santa Fe de 1962 fue avanzada en su tiempo, pero hoy debemos ampliarla para incorporar explícitamente estos



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

nuevos derechos. No hacerlo sería condenar a nuestra provincia al atraso normativo.

La legitimidad de la participación ciudadana

Por eso la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías llevó a cabo un ciclo de audiencias públicas, cumpliendo con la vocación de apertura y escucha activa. La dinámica de la Comisión constituyó un proceso representativo, orientándola hacia una agenda de ampliación democrática. A esto podemos denominarlo decisión política.

Es por eso Señor Presidente, que quiero destacar especialmente el proceso participativo que llevamos adelante. Nuestra Comisión organizó tres audiencias públicas.

Podríamos haber limitado la participación ciudadana a la presentación formal de proyectos. Quiero decirles que en total ingresaron a esta comisión 422 proyectos: 104 de instituciones, 90 Organizaciones sociales, gremiales y culturales, 30 de Frentes y Partidos Políticos y de 198 Ciudadanos que tomaron la iniciativa de ser parte de este proceso. Sin embargo, fuimos más allá: abrimos las puertas de esta Legislatura y de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario para que la voz, la historia, los colores, los sonidos y las manifestaciones de las y los santafesinos ingresen como parte activa y protagonista de una historia colectiva que solo se construye a lo largo de extensos períodos.

La primera se realizó en esta ciudad de Santa Fe, el 30 de julio, en la Cámara de Diputadas y Diputados. Allí escuchamos a particulares y organizaciones hablar sobre ambiente, género, vivienda, libertad de expresión y derechos digitales en un total de 60 expositores.

La segunda tuvo lugar el 5 de agosto en Rosario, en la Sala Magna de la Facultad de Derecho de la UNR. Fue un encuentro amplio, con aportes de instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanos que acercaron propuestas en materia de amparo, transparencia y derechos colectivos, con 69 exposiciones.

La tercera audiencia se celebró nuevamente

en Santa Fe, el 6 de agosto, también en la Legislatura. Fue una jornada intensa, con valiosas intervenciones sobre derechos y calidad institucional con 44 expositores

Casi 200 expositores, es decir que aproximadamente el 50% de los proyectos presentados fueron expuestos por sus autores.

Este nivel de participación de distintos actores, que presentaron ideas y propuestas sobre temas tan variados que confiere al proceso de reforma una legitimidad social que lo diferencia de intentos pasados.

Este capítulo será, en su esencia, el producto de un diálogo colectivo, lo que le otorgará la fuerza y el consenso necesarios para su efectiva implementación y permanencia. Este proceso no hubiera tenido sentido sin la voz de la sociedad.

El capítulo de Declaraciones, Derechos y Garantías es el pilar central sobre el que se asienta toda la arquitectura constitucional. Es el alma de la Constitución Provincial, la brújula que orienta nuestra convivencia.

"Los invito a que, al momento de votar estos dictámenes, lo hagamos con la firme convicción de que estamos dando forma a una Constitución que interpela al poder y lo orienta al servicio de la libertad, la justicia y la dignidad de cada habitante de la provincia de Santa Fe."

Porque como lo dijo alguna vez un gran filósofo y jurista que se llamó Rudolf von Ihering: "el derecho es lucha".

29

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL BASTÍA

DISCURSO JEFE DE BLOQUE UNIDOS

Artículo 2. Incorporación instrumentos internacionales con jerarquía constitucional y de los demás tratados ratificados por el Estado nacional

La modificación del artículo 2 resulta trascendente pues señala la perspectiva o



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

dimensiones que marcan el contenido y la interpretación general de todo el texto constitucional.

Luego de la reforma de la Constitución Nacional de 1994 nuestro país afirmó la jerarquía que detentan los tratados internacionales sobre las leyes, a la vez que otorgó jerarquía constitucional a los principales instrumentos sobre derechos humanos ratificados luego del retorno de la democracia.

Esta decisión del Constituyente implicó reafirmar la necesidad de que todo el ordenamiento jurídico argentino esté en sintonía y guarde compatibilidad con aquellos compromisos internacionales.

En este sentido, y dado el carácter federal de nuestro sistema, las provincias también quedan obligadas a cumplir mediante sus leyes e instrumentos constitucionales los tratados ratificados por el Estado Federal. El "control de convencionalidad" implica un mecanismo por el cual los poderes del Estado deben ponderar al momento de emitir o aplicar las normas y cualquier regla jurídica, que las mismas resulten compatibles con las convenciones internacionales ratificadas y, en materia de derechos humanos, la necesidad que ese control se realice teniendo en cuenta los tratados de derechos humanos y la interpretación que de ellos realizan los órganos internacionales de protección.

De esta manera queda actualizado el texto constitucional santafesino conforme el nuevo paradigma de Estado constitucional y convencional de derecho plasmado especialmente a partir de la última reforma constitucional de 1994, edificado sobre la base del principio pro persona, que obliga a la aplicación de la norma o a su interpretación que mejor ampare o resulta mas amplia y beneficiosa para los derechos de la persona.

Una constitución de Santa Fe "convencionalizada" implica, según nos enseña Néstor Sagüés, una Constitución depurada de sus elementos inconvencionales pero a su vez completada y enriquecida con

los tratados internacionales ratificados por el país, especialmente aquellos vinculados a los derechos y libertades de todas las personas. La Constitución reformada de la provincia recoge los principios fundamentales que emanan del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, fortaleciendo y actualizando los principios del derecho público que rigen la Constitución de la provincia.

Artículo 3:

Eliminación de la confesionalidad del Estado.

Hasta el momento, la Constitución de la Provincia de Santa Fe es la única Constitución del país que reconoce como oficial una determinada religión (la religión católica).

Esta adscripción a un credo en particular podría significar un elemento condicionante al momento de tomar decisiones sobre temas que deben ser analizados bajo un sistema de valores que no priorice determinados dogmas o principios religiosos.

En este sentido, la nueva redacción deja en claro que la provincia de Santa Fe no establece religión oficial, que no puede haber cultos o religiones que sean considerados prioritarios por parte del Estado, a la vez que reafirma la separación entre el orden civil y religioso. No obstante, se plasma en el texto la colaboración y el respeto que debe imperar entre el Estado y las distintas religiones y cultos legalmente reconocidos, reafirmando así que no puede priorizarse una religión o culto en defecto de otros a la vez que reafirma la importancia del diálogo interreligioso en la construcción de una sociedad pacífica.

Por otra parte, esta decisión de eliminar la confesionalidad del texto constitucional provincial, guarda coherencia con la propia constitución nacional que no reconoce ninguna religión como oficial. Vale tener presente que este artículo 3 debe leerse en sintonía con el artículo 12 del texto constitucional provincial que consagra el derecho de todas las personas a profesar sus propias creencias



religiosas, no pudiendo suprimirse o limitarse el ejercicio de ningún derecho tomando como criterio la religión que se profesa.

Artículo 9

Derecho a la libertad personal.

La libertad personal es uno de los derechos más importantes que goza la persona humana. El texto constitucional provincial mantiene en parte la redacción de la Constitución del 62, pero amplía y actualiza su contenido a la luz de los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Estado nacional y la jurisprudencia y estándares de los tribunales y comités internacionales, tanto a nivel universal como los derivados del sistema interamericano de derechos humanos.

El artículo propuesto establece que ninguna persona puede verse privada de la libertad sino cuando así lo disponga una autoridad competente. Esta mención amplia permite incluir órdenes que puede disponer no sólo la autoridad judicial sino también por ejemplo, un Fiscal, obligando a que la privación de libertad deba ser revisada sin demora en cuanto a su pertinencia y legalidad por un juez.

Asimismo, se incluyen las previsiones más importantes vinculadas a la protección judicial, el respeto por el principio de legalidad en materia penal y la prohibición de toda forma de violencia contra las personas que fueran privadas de su libertad.

Dichas previsiones guardan sintonía con lo dispuesto por la Constitución nacional y los instrumentos convencionales. Por otra parte, se inscriben en el texto constitucional las finalidades perseguidas por la ejecución de la pena privativa de la libertad, como así también el mandato a que los establecimientos de detención puedan preservar condiciones dignas, conforme lo establecen los tratados internacionales.

Al respecto, la propia Corte IDH sostiene que "una de las obligaciones que ineludiblemente debe asumir el Estado en su

posición de garante, con el objetivo de proteger y garantizar el derecho a la vida y a la integridad personal de las personas privadas de libertad, es la de procurar a éstas las condiciones mínimas compatibles con su dignidad mientras permanecen en los centros de detención".

Finalmente, el artículo propende a que las leyes instauren el juicio oral y público en sintonía con la Constitución Nacional y el juicio por jurados.

En relación con esto último, la provincia ha iniciado de manera progresiva la resolución de causas penales bajo jurados populares como manifestación directa de la participación de la ciudadanía en la administración de justicia. Esto permite concretar en la práctica el objetivo de democratizar la justicia, haciendo cercana la relación entre los ciudadanos y los procesos judiciales promoviendo la transparencia y confiabilidad en todo el sistema de justicia.

Derecho de las víctimas.

Simultáneamente, se incorpora al texto constitucional un nuevo artículo que reconoce el derecho de las víctimas de delitos y sus familiares. Esta incorporación resulta trascendente dado que cristaliza una nueva mirada del proceso judicial orientado a escuchar y atender la reparación de quienes han sufrido la comisión de un delito, poniendo en valor la necesidad de que los mismos puedan contar con la asistencia y el acompañamiento del Estado en las distintas etapas del proceso, debida diligencia que deberá ser reforzada en aquellos casos en donde resulten víctimas personas en situación de vulnerabilidad, en atención a la discriminación estructural y las barreras adicionales que estas tienen para acceder a la justicia.

En este aspecto el texto constitucional recepta los lineamientos de las reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las



personas en situación de vulnerabilidad, que obliga a garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial.

A su vez, el artículo contempla los alcances necesarios que permite asumir los retos que hoy debe enfrentar la administración de justicia, visibilizando el derecho de las víctimas de delitos, especialmente al momento de obtener pronta respuesta por parte de la justicia, celeridad del proceso que deberá reforzarse cuando las víctimas sean personas en situación de vulnerabilidad.

Artículo 11

Derecho a la libertad de pensamiento y expresión

Uno de los derechos fundamentales de la persona humana es el derecho de pensamiento y expresión, pues representa la concreción de una de las libertades más importantes que se pueden desenvolver en el marco de una sociedad democrática.

Su importancia radica en ser un pilar de las sociedades democráticas, ya que fomenta el debate público y la diversidad de pensamiento. Es tan importante el vínculo entre la libertad de expresión y la democracia que, según ha explicado la CIDH, el objetivo mismo del artículo 13 de la Convención Americana es el de fortalecer el funcionamiento de sistemas democráticos pluralistas y deliberativos mediante la protección y el fomento de la libre circulación de información, ideas y expresiones de toda índole.

El artículo 4 de la Carta Democrática Interamericana, por su parte, caracteriza la libertad de expresión y la libertad de prensa como "componentes fundamentales del ejercicio de la democracia".

Tal es la relevancia de la libertad de

expresión que se prohíbe la censura previa, introduciendo como novedad la prevención y sanción de la violencia discursiva en entornos digitales, dado que ésta puede amenazar y debilitar el debate y las estructuras mismas de la convivencia democrática.

Por otra parte, el nuevo texto constitucional recepta la protección de la actividad periodística como garantía fundamental y esencial de la libertad de expresión en una sociedad democrática.

A su vez, el texto propuesto reconoce, en sintonía con la Constitución nacional y con las convenciones internacionales de derechos humanos, el derecho de rectificación o respuesta como garantía ante posibles afectaciones al honor y a la reputación de todas las personas que se hayan sentido afectadas frente a la difusión de información inexacta o agravante por los medios de comunicación.

Acceso a la información pública.

En ese marco, se propone un nuevo artículo a los fines de reconocer constitucionalmente y con mayor precisión los alcances del derecho de acceso a la información pública, que se encuentra contemplado en nuestra provincia en la reciente ley de gobernanza de datos y acceso a la información pública N° 14.256, previendo la posibilidad de que la ciudadanía soliciten información pública a una multiplicidad de actores que incluye a los tres poderes del Estado.

En esta línea, corresponde enfatizar que Instrumentos internacionales de derechos humanos tanto universales como regionales, consagran su reconocimiento como un aspecto esencial del derecho a la libertad de expresión, ubicándolo en el campo de los derechos individuales y las libertades personales.

El acceso a la información puede pensarse como el piso mínimo que cualquier Estado debería cimentar, porque de esta manera se posibilita el ejercicio de los demás



mecanismos de participación de una manera más informada y responsable.

Toda democracia constitucional que, como fundamento de legitimidad moral, incorpora los principios de transparencia y responsabilidad, requiere información fidedigna acerca de la actividad de los órganos de la administración pública, dado que ello es tanto un condicionante como un requerimiento previo de toda participación de los ciudadanos y también fuente de control y crítica del ejercicio del poder (Fernández Ramos, 1997).

La información en poder del Estado provincial es pública y debe estar a disposición de todos los ciudadanos como garantía de la transparencia de las actividades gubernamentales y el debido y efectivo control ciudadano de las acciones llevadas a cabo por los órganos estatales.

La transparencia obra como concepto que refuerza la publicidad de los actos de gobierno y da cuenta de una proactividad del Estado, ya que éste debe publicar y mantener actualizada información relevante y de interés público, permitiendo a la ciudadanía conocer información que se encuentra en su poder, sin que medie una solicitud específica.

Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tiene derecho a acceder, buscar y recibir dicha información. La misma debe ser suministrada por el Estado sin dilaciones, ser clara, entendible para todas las personas, completa, concreta y sistematizada.

El Estado provincial, de conformidad con el principio de transparencia activa, debe publicar a través de los medios electrónicos disponibles la información completa y actualizada que permita rendir cuenta de su funcionamiento interno, de la administración de sus recursos y de los bienes y servicios que brinda en los términos que fije la ley.

Las limitaciones y excepciones para brindar la información deben estar previamente fijadas por ley con la finalidad de asegurar el respeto, privacidad, intimidad, la

confidencialidad o reputación de los demás, la protección de la seguridad nacional o la salud pública. En la interpretación de este derecho debe prevalecer el principio de máxima divulgación.

Dado que es un derecho concebido a favor de la persona, el artículo deja en claro que el órgano del Estado que deniegue la información, está obligado a motivar y fundamentar dicha decisión.

Artículo 13:

Derecho de reunión y manifestación

El derecho de reunión pacífica, a manifestarse y a la libertad de asociación, constituyen derechos fundamentales para la existencia y el funcionamiento de una sociedad democrática, que sólo pueden restringirse excepcionalmente en resguardo de la seguridad y los derechos de terceros.

Este artículo debe relacionarse con el artículo 11 del texto constitucional dado que el derecho de reunirse y manifestarse es esencial para la expresión pública de las opiniones y de los distintos puntos de vista de las personas.

En este sentido, se considera como un derecho humano habilitante de otros derechos, como la libertad de expresión y asociación.

Además, el derecho a la reunión pacífica es un derecho indispensable en una sociedad democrática.

Asimismo se reconoce el derecho de peticionar a las autoridades como manifestación del derecho de la ciudadanía a ser oída por las autoridades públicas y a obtener de ellas pronta respuesta.

El derecho de petición es un pilar de la democracia que empodera a los ciudadanos, promueve la transparencia y fortalece la relación entre la sociedad y sus instituciones.

Garantías constitucionales

El texto constitucional reformado tomó la



decisión de abordar por separado las tres garantías principales: amparo, hábeas corpus y hábeas data.

Resulta sumamente necesario actualizar los alcances y dimensiones de dichas garantías a fin de adecuarlas a los estándares de la Constitución nacional y de los tratados internacionales de derechos humanos, poniendo en valor que el reconocimiento de derechos y libertades a las personas debe materializarse e instrumentarse en la práctica a través de mecanismos que permitan su exigibilidad de manera concreta y efectiva.

El amparo se estructura como un recurso sencillo, rápido y efectivo que puede presentarse ante los tribunales o jueces frente a cualquier acto violatorio o lesivo de derechos, proveniente tanto de actos de autoridades públicas, como de cualquier otra persona. Esto último resulta importante dado que en otras legislaciones el amparo sólo está circunscripto a los actos del poder público.

La acción de habeas data se erige sobre la base del derecho de toda persona a acceder a información sobre sí misma que obre en bases de datos públicos y privados para modificar, anular o rectificar información sobre su persona por tratarse de datos personales, sensibles, falsos, tendenciosos o discriminatorios y del derecho de las personas a utilizar la acción de hábeas data como mecanismo de fiscalización.

Asimismo, esta acción adquiere una importancia aún mayor con el avance de las tecnologías de la información y de la comunicación, debido a que tanto el Estado como el sector privado tienen a su disposición enormes volúmenes de datos, por lo que es necesario garantizar la existencia de herramientas concretas de protección.

En relación al habeas corpus, es esencial la función que cumple como medio para controlar el respeto a la vida e integridad de la persona, para impedir su desaparición o la indeterminación de su lugar de detención, así como para protegerla contra la tortura u otros

tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

La propia Corte IDH señaló que: "para cumplir con su objeto de verificación judicial de la legalidad de la privación de la libertad, exige la presentación del detenido ante el juez o tribunal competente bajo cuya disposición queda la persona afectada, agregando que el hábeas corpus es uno de las garantías judiciales indispensables para la protección de los derechos que nunca pueden ser suspendidos, como la vida y la integridad personal, además de ser un instrumento de control de la legalidad extraordinaria que, en un Estado de Derecho, debe regir durante los estados de excepción".

Artículo 19. Derecho a la salud.

El derecho a la salud, adquiere renovadas dimensiones en el texto constitucional reformado. Se amplían y actualizan los alcances del derecho a la salud, reconociéndolo bajo una perspectiva integral.

Siguiendo los estándares del sistema interamericano, la salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio adecuado de los demás derechos humanos, y todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente, entendida la salud no solo como la ausencia de afecciones o enfermedades, sino también como un estado completo de bienestar físico, mental y social, derivado de un estilo de vida que permita alcanzar a las personas un balance integral.

A su vez, el texto reformado enuncia las acciones que el Estado se compromete a promover y realizar a los fines de garantizar este derecho.

Resulta clave la definición constitucional en relación a que la Provincia sostiene un sistema de atención público, gratuito y de calidad. Esta afirmación escrita en la Constitución plasma una política pública que ha marcado y diferenciado a la provincia de Santa Fe.



Por otra parte dos aspectos sobresalen en la propuesta en relación con este artículo: por un lado, la afirmación de que el medicamento constituye un bien social, en virtud que su acceso y disponibilidad están directamente vinculados a la salud pública, reconociendo la Provincia el interés en su producción pública, que seguramente reducirá los costos sanitarios a largo plazo y mejorará la calidad de vida de la sociedad en su conjunto. Por otro lado, se impulsa el deporte y toda actividad física y recreativa, factores fundamentales para el bienestar y la salud integral de las personas, como así también instrumentos para garantizar el desarrollo humano, la inclusión y la convivencia.

Artículo 20 derecho al trabajo.

El derecho al trabajo merece una amplia protección en el texto constitucional propuesto. Se reafirma que el trabajo constituye un derecho humano y un deber social, en sintonía con la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre.

Asimismo, se hace alusión al concepto de "trabajo decente" entendido como una forma de empleo que promueve condiciones laborales dignas, seguras y justas para los trabajadores.

Otro aspecto a remarcar es el reconocimiento al trabajador como sujeto de preferente tutela, es decir, que el Estado se compromete a adoptar las medidas necesarias que garanticen plena efectividad al derecho al trabajo y que velen por la integridad del trabajador.

Se enumeran una serie de derechos que se reconocen al trabajador, muchos de ellos ya receptados por la Constitución nacional. No obstante, el artículo actualizado recepta aspectos novedosos que guardan sintonía con nuevas formulaciones inspiradas en la protección internacional de los derechos humanos y en convenios adoptados en el marco de la OIT, como por ejemplo, la

obligación de la provincia de impulsar la erradicación del acoso y toda forma de violencia laboral, en especial la violencia de género; conforme el convenio 190 sobre violencia y acoso en el trabajo que obliga a los Estados a promover y asegurar el disfrute del derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, agregando que todo miembro deberá adoptar, de conformidad con la legislación y la situación nacional y en consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, un enfoque inclusivo, integrado y que tenga en cuenta las consideraciones de género para prevenir y eliminar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.

Asimismo, el texto reformado reafirma la obligación de prevenir y eliminar el trabajo infantil en todas sus formas, el trabajo forzoso y la trata de personas.

Finalmente, se reconoce y protege el derecho de asociación y de libertad sindical. Estos derechos están plasmados en numerosos instrumentos regionales e internacionales, así como en las constituciones de los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos.

La Corte Interamericana destacó que el ejercicio del derecho a la libertad sindical, la negociación colectiva y la huelga solo puede estar sujeto a las limitaciones y restricciones previstas por la ley siempre que sean propias en una sociedad democrática y necesarias para salvaguardar el orden público y proteger la salud o la moral públicas, así como los derechos y libertades de los demás.

Artículo 22 derecho a la cultura.

Respecto al derecho a la cultura, se garantiza el derecho de las personas a disfrutar de la vida cultural, haciendo referencia al diálogo intercultural y a la necesidad de que el Estado proteja el patrimonio cultural, material e inmaterial, promoviendo la cultura local y garantizando la libre expresión artística.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

A su vez, se establece el deber de proteger el patrimonio cultural como representación de una identidad colectiva y de su desarrollo histórico, conforme lo señala la jurisprudencia de nuestro Máximo Tribunal.

Dado la impronta que ha tenido en la historia reciente de nuestra provincia, el artículo en cuestión afirma que los sitios, archivos y espacios de memoria forman parte del patrimonio cultural de la Provincia y el Estado garantiza su preservación, señalización y promoción activa.

En los últimos 20 años la provincia ha tenido una política activa en la recuperación de espacios emblemáticos durante la última dictadura cívico-militar en Argentina, sirviendo los mismos de espacios para realizar actividades culturales y educativas orientadas a mantener viva la memoria

Derechos digitales

La Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías propone incorporar al nuevo texto constitucional un capítulo dedicado a los "Derechos Digitales". El fundamento de esta inclusión radica en la convicción de que la dignidad de la persona y el ejercicio pleno de la ciudadanía en el siglo XXI exigen que la Constitución reconozca y proteja los derechos fundamentales en el entorno digital, un ámbito que hoy atraviesa todas las esferas de la vida individual y colectiva.

En el contexto de una sociedad transformada por la revolución tecnológica, la Provincia enfrenta el desafío de adaptar su marco normativo para responder a las nuevas realidades. La expansión de la inteligencia artificial, los algoritmos de decisión automatizada, el manejo masivo de datos (big data) y la interconectividad permanente plantean desafíos inéditos, pero también ofrecen herramientas poderosas para el desarrollo. Esta exigencia implica avanzar hacia un modelo de ciudadanía digital que garantice la inclusión, proteja la autonomía y

ponga a la persona humana como centro del desarrollo tecnológico.

Se reconoce que la transformación digital es un hecho irreversible y estratégico. Por ello, se propone receptar este escenario inédito, incorporando a la Constitución una arquitectura de derechos que dialogue con los estándares más avanzados a nivel global.

El texto propuesto halla resonancia en los lineamientos establecidos en la "Declaración de Santo Domingo sobre la Transformación Digital para el Desarrollo Inclusivo y Sostenible", el "Reglamento General de Protección de Datos" (UE), la "Carta de Derechos Digitales de España (2021)" y la "Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial de la UNESCO".

Estos instrumentos guían nuestra propuesta hacia un humanismo tecnológico, donde la innovación esté siempre orientada al bien común. Se proponen dos artículos que articulan esta visión.

Uno de ellos consagra el principio fundamental de que todos los derechos reconocidos en la Constitución son plenamente aplicables en los entornos digitales. A partir de esta base, establece la ciudadanía digital como un pilar para la inclusión, garantizando el "acceso universal y equitativo a la conectividad" y promoviendo la "alfabetización digital crítica".

Se busca así eliminar las brechas digitales y crear un entorno seguro, libre de violencia y manipulación, protegiendo la autonomía mental y el consentimiento informado de las personas.

El segundo artículo propuesto se centra en la protección de los datos personales y en la transparencia de los sistemas algorítmicos. Se inspira en el concepto de "reserva de humanidad", asegurando el derecho de las personas a conocer las lógicas detrás de las decisiones automatizadas y a exigir la intervención humana cuando estas afecten sus derechos.

Esta concepción se alinea con las mejores prácticas internacionales que impulsan la



transparencia, explicabilidad y auditabilidad de las tecnologías emergentes, estableciendo el deber del Estado y de los privados de garantizar un uso ético y no discriminatorio de la inteligencia artificial.

La propuesta trata, en definitiva, de proyectar a Santa Fe hacia el futuro, dotando a su ciudadanía de las herramientas constitucionales necesarias para habitar un mundo digitalizado sin renunciar a sus valores fundamentales: la dignidad humana, la igualdad, la libertad y la democracia.

Ambiente y desarrollo sostenible

También se incorpora una cláusula ambiental, reconociendo el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, equilibrado, sostenible y apto para el desarrollo humano.

De igual forma se contempla los deberes de cuidar y proteger el ambiente con enfoque intergeneracional y de colaborar con la acción climática, integrando la idea de que el cuidado del ambiente constituye una responsabilidad compartida entre la Provincia, la ciudadanía y los sectores productivos.

La referencia a los sectores productivos - en este punto y en conjunto con la mención a que la Provincia impulsa la sostenibilidad ambiental, social y económica de las actividades públicas y privadas- se realiza con expresa consideración del perfil productivo de la provincia de Santa Fe, que es necesario promover y reforzar.

En esa línea, se establece que el ambiente es un bien colectivo y la Provincia establece políticas públicas de protección con base en los principios de prevención, precaución, equidad intergeneracional, progresividad y no regresividad, responsabilidad y solidaridad.

Se establece, asimismo, que la Provincia debe proteger la naturaleza, las áreas naturales, las especies nativas, los ecosistemas y los animales; y adoptar las medidas necesarias ante un daño significativo al ambiente, de acuerdo a lo que determine la ley.

En este contexto histórico que estamos transitando, también se especifica el deber de establecer de manera progresiva una política climática que incluya mitigación y adaptación al cambio climático.

En definitiva, como lo demandan los tiempos actuales, se establecen las bases constitucionales para que la Provincia de Santa Fe cuente con políticas públicas de protección del ambiente, con medidas adecuadas para afrontar los desafíos del cambio climático y, en fin, para promover el desarrollo sostenible y el perfil productivo provincial.

Derecho al agua

En la misma línea, se prevé que el agua es esencial para la vida humana, de los ecosistemas y para el desarrollo productivo y que tiene una función social y ambiental.

Se reconoce que todas las personas tenemos derecho de acceso al agua potable y al saneamiento.

Asimismo, se establece que la Provincia debe estructurar una política pública de gestión integrada, sostenible y planificada de los recursos hídricos. Esa política pública debe diseñarse con base en la seguridad hídrica; dialogar con las políticas de ordenamiento territorial y el establecimiento de cuencas hidrográficas; y preservar el ciclo hidrológico y los humedales.

También se incorpora el principio pro aqua, el que prevé la interpretación más favorable a la protección de los recursos de agua y ecosistemas conexos.

Por último, se contempla expresamente la facultad de la Provincia de celebrar acuerdos con otras jurisdicciones para la elaboración, implementación y evaluación de políticas de gestión, desarrollo y preservación de las cuencas interjurisdiccionales.

Consumidores y usuarios

Entre los nuevos contenidos que se incorporan en la constitución provincial, se incluyen los derechos de consumidores y usuarios.

De este modo, se explicita que las



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

personas tienen, en sus relaciones de consumo, derecho a la dignidad, a la educación para el consumo, al acceso al consumo sustentable, a la salud, a la protección de su privacidad y a la indemnidad personal y patrimonial; y a la reparación integral.

Para poder hacer efectivos esos derechos se reconocen otros -de tipo procedimental- como el de información; el de acceso gratuito a la justicia y tutela judicial efectiva; y el de asociarse para organizar su defensa.

Se establece también, que la Provincia debe organizar un sistema administrativo y prever las acciones judiciales individuales y colectivas para la protección de los derechos reconocidos.

Asimismo, se prevé que la Provincia debe establecer, en coordinación con los municipios, medidas de educación para el consumo, de promoción del consumo sustentable y de las asociaciones de consumidores y usuarios.

Por último, se establece especialmente, para tutelar a los consumidores y usuarios hipervulnerables, la necesidad de implementar medidas de protección contra los riesgos de la publicidad, del sobreendeudamiento y de las cláusulas contractuales y prácticas abusivas.

30

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL BASTÍA

DISCURSO JEFE DE BLOQUE UNIDOS

EDUCACIÓN

Se reconoce especialmente el derecho de toda persona a la educación, lo que incluye la igualdad en el acceso, los aprendizajes y el egreso, desde una perspectiva de derechos humanos.

Se prevé que la Provincia debe garantizar

el derecho de enseñar y aprender mediante la organización y dirección de un sistema educativo único, articulado en todos sus niveles, modalidades y tipos de gestión y que - a tal fin- asume la responsabilidad intransferible e indelegable de asegurar el derecho a la educación gratuita, laica, universal, plural, inclusiva, científica, de calidad y democrática.

En línea con las disposiciones de la Ley Nacional de Educación, se establece constitucionalmente que los niveles inicial, primario y secundario son obligatorios.

Además, se contempla la promoción de la educación superior, considerando especialmente su vinculación con el proyecto de vida de cada persona y con las necesidades sociales, productivas, científicas y culturales.

De igual forma, en línea con los principios de gestión y políticas públicas y de gestión que se proyectan en gran parte de esta reforma se incluye la obligación de la Provincia de establecer dispositivos de evaluación de resultados de los aprendizajes.

En otro orden, se reconoce expresamente el derecho a la creación de escuelas e institutos educativos de gestión privada, los que deben desarrollar el contenido de los diseños curriculares oficiales y adecuar su organización al ordenamiento jurídico vigente y a los principios de universalidad, calidad, inclusión, científicidad y democracia.

En idéntico sentido, y en orden a la valorización del trabajo y la producción que se proyecta en todo el texto constitucional, se promueve de modo específico la articulación entre la educación y el trabajo como componente fundamental para la formación integral de las personas y asegura trayectorias educativas que favorezcan la inserción y el desarrollo laboral digno. Además, se destaca con especial relevancia la alfabetización digital y el acceso equitativo a tecnologías de la información para la democratización del



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

conocimiento, la educación ambiental y la promoción de la salud.

A fin de dotar de herramientas para hacer efectivas todas las previsiones de las inclusiones reseñadas anteriormente, se señala que la Provincia tiene la responsabilidad indelegable de destinar los recursos suficientes para el sostenimiento del sistema educativo.

Por último, se enfatiza que las personas que se desempeñan como docentes y trabajadores de la educación tienen derecho a condiciones dignas de trabajo y formación profesional continua y que, en la gestión oficial, se aseguran el ingreso objetivo a la carrera profesional, los concursos públicos, abiertos y transparentes, y la estabilidad.

Por todo lo expuesto, estamos convencidos que esta reforma refuerza el reconocimiento del derecho a la educación, enfatiza la importancia de la educación y la formación en su vinculación con el trabajo y la producción, contempla el derecho de creación de institutos y establecimientos privados -en el marco del ordenamiento jurídico- y articula todos los instrumentos y mecanismos para que la Provincia garantice el sistema educativo, la educación pública y el acceso a este derecho.

31

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL BASTÍA

DISCURSO JEFE DE BLOQUE UNIDOS

MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA

La noción de igualdad ante la ley ha atravesado estadios diversos en los últimos años y, si bien el texto constitucional vigente consagra una idea de igualdad avanzada para su época, no resulta suficiente para los tiempos que corren.

La igualdad ante la ley, entendida como prohibición de trato discriminatorio o arbitrario exige un complemento que vaya de la mano del reconocimiento de desigualdades históricas que padecen ciertos grupos de personas y, en efecto, que el Estado asuma un rol activo en ese sentido.

La propuesta del dictamen de mayoría parte de un concepto novedoso para el derecho constitucional, el de "desigualdades estructurales" puesto que alude a condiciones de índole social, cultural, política o económica en las que se encuentran determinados grupos de personas y que lesionan o restringen el efectivo goce de los derechos. Es decir, se trata de considerar a las personas en tanto pertenecientes a grupos en situación de desventaja estructural.

Estas medidas suponen un compromiso del Estado orientado a adoptar políticas en pos de atenuar o eliminar los efectos negativos de las desigualdades estructurales y de reconocer una demanda histórica.

La norma, se reitera, expresa que la Provincia reconoce la existencia de desigualdades estructurales que limitan el goce pleno de los derechos de las personas.

A partir de ese reconocimiento se establece el compromiso de adoptar medidas de acción positiva para reducir los efectos negativos de las desigualdades y procurar condiciones de igualdad y no discriminación, en especial.

En esa línea, se identifican -en una enumeración no taxativa- a los siguientes grupos que se encuentren en situación de desventaja estructural: niñas, niños y adolescentes; mujeres; juventudes; personas mayores; personas con discapacidad; pueblos indígenas y sus comunidades; indigencia, la pobreza y la exclusión.

También hay una referencia a la necesidad de promoción de la equidad territorial para superar la discriminación por razones geográficas en el ámbito de la Provincia.



INCORPORACIÓN SOLICITADA POR EL
SEÑOR CONVENCIONAL LEWANDOWSKI

Propuesta para incluir los derechos a la libertad de expresión y a la información en la nueva Constitución provincial

ARTÍCULO 11

Toda persona tiene **derecho a expresar y difundir** libremente su pensamiento por cualquier medio de su elección. Este derecho comprende el de **recibir, buscar y difundir** información de cualquier índole, por cualquier medio de divulgación o dispositivo tecnológico creado o a crearse. La información y la comunicación constituyen un derecho humano y un bien social. El Estado Santafesino debe asegurar la **conectividad** en todo su territorio.

Se deben asegurar los principios de **pluralismo**, diversidad y respeto a las culturas, las creencias, las corrientes de pensamiento y de opinión. Se prohíbe el monopolio y oligopolio público o privado y cualquier forma de concentración del control de los medios de comunicación en el ámbito provincial. El Estado Provincial garantiza la existencia de medios públicos, privados sin fines de lucro y privados comerciales que cumplan la misión de informar, educar y entretener a la población, difundiendo contenidos plurales y diversos, respetuosos de las diferencias e inclusivos. La Provincia sostiene los medios públicos y fomenta los medios comunitarios de entidades sin fines de lucro.

La libertad de expresión y el derecho a la información no estarán sujetos a autorizaciones, ni a **censura previa**, ni a medidas restrictivas directas o indirectas. La imposición arbitraria de información viola el derecho a la libertad de expresión. No pueden clausurarse imprentas, estaciones de radio, televisión, sedes de las redacciones, ni los predios donde funcionan sus antenas, ni secuestrarse sus elementos, equipos y antenas por decisión administrativa ni mientras dure el proceso judicial.

Toda persona tiene derecho a la **privacidad**. La **responsabilidad** de la prensa será siempre civil, y juzgará de acuerdo a las leyes formales que se hayan dictado previamente. La responsabilidad de la prensa existirá sólo cuando sea necesaria para asegurar la intimidad, el honor y la reputación de los demás, la salud y la seguridad públicas.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Las leyes de la Provincia no inhibirán ni restringirán la investigación y difusión de **información de interés público**. En los casos en que un funcionario público, o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público se vea ofendida, deberá probar que **existió la intención del comunicador** de generar un daño, o que actuó con pleno conocimiento de la falsedad de la información o con negligencia en la búsqueda de la información.

Las personas que se consideren afectadas por una publicación y/o emisión periodística tienen el derecho de **rectificación gratuita**, en el lugar y con la extensión máxima de aquella, con recurso, de trámite sumario en caso de negativa, ante la justicia ordinaria.

Todos los habitantes de la provincia, sin necesidad de indicar motivos, tienen derecho al **acceso gratuito e irrestricto a la información pública**. El Estado Provincial promueve y fomenta la transparencia activa de sus poderes. Este derecho será ilimitado frente a casos de violaciones de derechos humanos, genocidio, crímenes de guerra o delitos de lesa humanidad.

El **secreto de las fuentes** de información periodísticas, los apuntes, archivos profesionales y personales y las comunicaciones de los periodistas son inviolables.

Para garantizar el derecho a la comunicación e información en igualdad de posibilidades, el estado debe promover **políticas públicas de fomento a los medios sin fines de lucro**. La pauta oficial se distribuirá con equidad y transparencia.

Está **prohibida toda apología del odio** nacional, racial, religioso o por cuestiones de género que constituya la incitación a la discriminación, hostilidad o violencia. Las campañas de desinformación pública realizadas mediante la difusión masiva de información falsa utilizando cualquier dispositivo tecnológico existente o por descubrir afectan el normal funcionamiento de la democracia por ello el Estado debe garantizar medidas contra este flagelo, las que deben cumplir con criterios de transparencia, responsabilidad y compromiso de defensa de los derechos humanos.

Las escuelas de Comunicación Social de las universidades y los institutos de Educación Superior de la provincia de Santa Fe donde se dictan carreras de comunicación, periodismo, locución, artes visuales, cine y otras son fundamentales en la promoción de una comunicación de estado saludable y transparente. Estas instituciones forman profesionales con sentido ético, responsable y constructivo; y tienen entre sus objetivos el de inculcar la importancia del uso de la información pública en una sociedad informada y participativa.

El estado provincial debe garantizar la presencia de estos ámbitos de formación como organizaciones apropiadas para participar de Consejos Consultivos, Agencias, Sociedades del Estado, etc. con el fin de asesorar, fiscalizar y aportar propuestas que permitan mejorar el funcionamiento de los medios y agencias públicas de comunicación.



ESCUELA DE
COMUNICACIÓN
SOCIAL



ISET18



ADHIEREN: Centro de Estudios en Derecho a la Comunicación (Edecom - UNR) - Centro de Estudios e Investigaciones de Derechos Humanos prof. Juan Carlos Gardella (Facultad de Derecho UNR) - Ciclo de Licenciatura en Comunicación Audiovisual (UNR) - Radio comunitaria FM La Hormiga - Biblioteca Pocho Lapratti - Radio Aire Libre

MARCELO NESTOR LEONARDO
SECRETARIO GENERAL
ACTIVADO



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

$\frac{20}{25}$ / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

$\frac{20}{25}$ / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

$\frac{20}{25}$ / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

$\frac{20}{25}$ / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

$\frac{20}{25}$ / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

$\frac{20}{25}$ / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

$\frac{20}{25}$ / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

$\frac{20}{25}$ / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

$\frac{20}{25}$ / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

$\frac{20}{25}$ / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

$\frac{20}{25}$ / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

$\frac{20}{25}$ / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

$\frac{20}{25}$ / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

DIARIO DE SESIONES

9 DE SEPTIEMBRE DE 2025

- 11ª REUNIÓN -

Presidencia del señor:

MICHLIG FELIPE E.

Secretario Administrativo:
Dr. Maciel, Diego L.

Secretario Legislativo:
Dr. Mascheroni, Santiago A.

Secretario Parlamentario:
CPN Cuvertino, Mariano R.

CONVENCIONALES PRESENTES:

ALEART, Juan P	DIANA, Leonardo	LEHMANN, Ma. Lucila	PEYRANO, Marcos L.
ARGAÑARAZ, Juan D	DOLZANI, Oscar	LELVIN, Claudia Viviana	PIROLA, Rubén
AZANZA, Alicia G	ENRICO, Lisandro	LEWANDOWSKI, Marcelo N.	PULLARO, Maximiliano
BALANGIONE, Jaqueline A	FANDOS, Néstor N.	MACHADO, José D.	RASETTO, Hugo
BASTÍA, Fabián Lionel	FARÍAS, Pablo G.	MAHMUD, Gisel	RAVENA, Froilán M.
BAUMGARTNER, Germán	FIGUEROA, Germana	MALFESI, Silvia A	RODENAS, Alejandra S.
BLANCO, Joaquín A.	FRUH, Caren Danisa	MARCON, Orfilio	RODRÍGUEZ, Candela
BONI, Patricia D.	GALDEANO, Lucas	MAROEVICH, Mauricio	SÁNCHEZ, Ma. Sara del M.
BORLA, Rodrigo	GALLO, Daiana S.	MARTÍNEZ, Ma. Eugenia	SCLAFANI, Ariel A.
BROUWER, Beatriz A.	GARIBALDI, Julio	MARTÍNEZ, Gabriela A.	SOSA, Osvaldo
CALVO, Alcides	GHIONE, Arnaldo W.	MASNERI, Lucia	SVEGLIATI, Gino Fr.
CAPOCCETTI, María V.	GIACOMINO, Germán	MAYORAZ, Nicolás F.	TEJEDA, María V.
CATTALINI, Lionella	GIACOSA, Rodolfo A.	MEYER, Javier	TRAFERRI, Armando
CORSALINI, Pablo D.	GIULIANO, Diego A.	MONTEVERDE, Juan	VIDAL, Elisabet A.
COLOMBO, Verónica	GIUSTINIANI, Rubén H.	MOTTA, Esteban	
CUNHA, Cristian O.	GRAMAJO, Joaquín	OLIVERA, Facundo	
DE PONTI, Lucila M.	GRANATA, Amalia I.S.	PASSARINO, Katia Evelyn	
DEL RÍO, Josefina	INCICCO, Lucas C.	PERALTA, Emiliano J.	



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMATORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SUMARIO

- I. Verificación de Asistencia. (Pág. 2)
- II. Izamiento de la Bandera Nacional y Provincial. (Pág. 2)
- III. Versión Taquigráfica. (Pág. 3)
- IV. Ing. Miguel Lifschitz. Presidencia Honoraria. (Pág. 3)
- V. Comisión Redactora. Ingresos e Informe. (Pág. 10)
- VI. Constitución de la Provincia. manifestaciones. (Pág. 13)
- VII. Disposiciones Transitorias. Eliminación. (Pág. 118)
- VIII. Convencionales. Nómina. (Pág. 118)
- IX. Comisión Redactora. Modificaciones. (Pág. 119)
 - a) Artículo 63. Corrección. (Pág. 119)
 - b) Artículo 90. Inciso 6. (Pág. 120)
 - c) Artículo 107. Inciso 3. (Pág. 120)
- X. Constitución Provincial. Texto Ordenado y Disposiciones Transitorias. (Pág. 121)
 - a) Texto Ordenado. Aprobación. (Pág. 121)
 - b) Disposiciones Transitorias. (Pág. 154)
- XI. Apéndice, sanciones Convención Reformadora. (Pág. 171)
- XII. Anexo. (Pág. 206)

- En Santa Fe, a 9 de septiembre de 2025, se reúnen las señoras y señores convencionales constituyentes, siendo las 17:15, dice el:

I

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Buenas tardes a las señoras y señores convencionales, vamos a dar comienzo a la sesión número 11 de la Convención Reformadora de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, de fecha 9 de septiembre de 2025. Damos inicio a esta sesión del día a la fecha acordada por Resolución 2325.

Por Secretaría, el Secretario Mariano Cuvertino, pasará lista.

- Así se hace.

II

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL Y PROVINCIAL

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales con quórum reglamentario queda abierta la sesión.

Teniendo en cuenta que queda esta sesión y la del día viernes, para que todos puedan izar tanto la Bandera Nacional como la Bandera de nuestra Provincia invencible de Santa Fe, en el mástil del recinto, hemos determinado hoy desde Labor Parlamentaria que 5 convencionales van a pasar a izar la Bandera Nacional y 5 la Bandera Provincial para que en la próxima sesión podamos completar con todos los convencionales, o sea con los 69 convencionales habiendo izado la bandera. Vamos a esperar a izar las banderas para que todos lleguen hasta el mástil. Invito a los convencionales Boni, Del Río, Enrico, Farías y Galdeano a izar la Bandera Nacional y a los convencionales Garibaldi, Giacosa, Giustiniani, Gramajo e Incicco a izar la Bandera de la Provincia de Santa Fe en el mástil del recinto.

- Así lo hacen.

- Aplausos.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito un cuarto intermedio, atento a que está convocada la Comisión Redactora para terminar el último dictamen. Terminado ello, procedemos a reiniciar la sesión a lo que pedimos que el mismo se extienda hasta las 18 y 15. Sin perjuicio de ello, dejar la designación del presidente honorario de esta sesión para la reanudación.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Bastía.

- Resulta aprobada.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Entonces 18 y 15 volvemos para terminar con el cuarto intermedio. Muchas gracias, señores convencionales.

- Eran las 17:22.
- Siendo las 18:35, dice el

III

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo a lo establecido en el artículo 9º, inciso 2, y artículo 50 del reglamento de esta Convención, se pone a consideración la Versión Taquigráfica de la sesión anterior. Si no se formulan objeciones, se dará por aprobado.

SR. OLIVERA.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero ingresar algunas consideraciones sobre la versión taquigráfica en virtud de las intervenciones que hice.

SR. SVEGLIATI.- Pido la palabra.

En el mismo sentido que el convencional preopinante, quiero ingresar una corrección.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo a lo establecido en el artículo 9, inciso 2 y Artículo 50 del Reglamento de esta Convención, se pone a consideración la versión taquigráfica de la sesión anterior con las consideraciones enviadas o que nos hacen llegar tanto el convencional Facundo Olivera como el convencional Gino Svegliati.

- Resulta aprobada.

IV

ING. MIGUEL LIFSCHITZ -PRESIDENCIA HONORARIA-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Según lo acordado en Labor Parlamentaria se debe resolver la propuesta para la Presidencia Honoraria de esta sesión.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente como habíamos acordado en Labor Parlamentaria corresponde hoy la designación de Presidente Honorario de esta sesión a nuestro ex Gobernador, ex Presidente de la Cámara de Diputados, ex Intendente de la ciudad de Rosario, ex senador provincial, Miguel Lifschitz. Así que previo puesta de consideración, la moción que debe hacerse, pasar al desarrollo del mismo.

SRA. CATTALINI.- Pido la palabra

Señor presidente. Estoy nerviosa, sepan disculpar. Estoy nerviosa y también profundamente emocionada de que esta Convención que va llegando a su fin y que el día de hoy tenga la Presidencia Honoraria del ex Gobernador, compañero Miguel Lifschitz. Y también estoy profundamente agradecida a todos los bloques políticos, a todos los integrantes de esta honorable Convención, de que hayan aceptado que Miguel Lifschitz, como decía el convencional Bastía, ex Gobernador, ex Presidente de la Cámara de Diputados, ex Intendente de la ciudad de Rosario y ex senador presida hoy honorariamente esta sesión. Muchos y muchas de las que están acá, y me van a saber disculpar porque no tengo un discurso armado ni establecido, lo conocían a Miguel mucho, incluso algunos seguro mucho más que yo y pueden tener muchas anécdotas para contar, muchos momentos compartidos o quizás muchas enseñanzas de los cuales se ven reflejadas e incluso nosotros mismos nos vemos reflejados.

Por eso seguramente mis palabras no aporten nada de valor a lo que significó Miguel



Lifschitz para la historia de la Provincia de Santa Fe. Pero sí quiero resaltar algunas cosas que sí tienen mucho valor para los que militamos con él y para los que fundamentalmente aprendimos con él tanto dentro del Partido Socialista como dentro de la coalición de gobierno que es Unidos. Porque Miguel Lifschitz era una buena persona, antes que nada. Era una persona que hablaba poco, que escuchaba mucho y que era muy sensible, pero que siempre, siempre alentaba al otro a seguir con la idea que tenía, lo incentivaba y lo estimulaba a ser mejor. Y eso lo llevó a ser un buen político y a ser un buen dirigente y a ser, creo yo, el mejor gobernador que tuvo la historia de la Provincia de Santa Fe y fundamentalmente a ser un gran hacedor.

Miguel era una persona apasionada, era un apasionado, como siempre le gusta decir a Clara, de la cultura, de la educación, de la ciencia y de la obra pública. Y eso fue lo que hizo durante la historia de su vida en cada uno de los lugares donde le tocó gobernar. Gobernar escuchando a otras personas, convocando al diálogo a otras personas, transformando la realidad y haciéndolo de manera honesta, apasionada, pero fundamentalmente pensando en las personas, que es algo que a veces nos cuesta ver hoy en la política de turno.

Miguel, decía, que era una buena persona, y era un líder y era una estrategia. Pero a mí siempre me gusta decir que además de todas sus cualidades personales y políticas que son obvias y que muchos de acá las conocen, Miguel era mucho de lo que fue porque creía en la política y porque era parte de una organización que defendió con uñas y dientes.

En momentos donde pareciera que lo que vale son los gritos, pero fundamentalmente los personalismos y los individualismos, Miguel logró gobernar, logró hacer, logró transformar, porque formó parte de una organización histórica que supo sostenerse en el tiempo y que supo ser aportante de grandes cambios y transformaciones de la Argentina y de la sociedad del último siglo XX y que hoy va a cumplir en breve 130 años de historia. Y quiero

rescatar eso porque me parece lo más importante de Miguel. Porque a los que hacemos política a veces nos va mejor, a veces nos va peor, pero muchas veces, muchas veces todos los días soportamos malos tragos, soportamos malos momentos, malas rachas por así decirlo y a veces todos creo y sobre todo las personas con más poder caen en la tentación de pensar de que solo pueden hacer algo diferente o de que solo pueden construir otra cosa. Y Miguel siempre tuvo la idea de que el disenso era importante, de que el respeto es importante, de que para construir las grandes mayorías y las grandes transformaciones se necesita de todos, que se necesita escuchar a todos, que fundamentalmente se necesita defender con uñas y dientes las herramientas políticas a pesar de esos malos tragos y a pesar de las diferencias.

Miguel tuvo muchas veces la oportunidad de irse a un partido que como a tantos líderes políticos muchas veces lo castigó y muchas veces eligió un camino diferente al que quizás él pensaba pero no lo hizo porque decidió que desde ese partido, desde ese partido histórico se podía transformar la realidad. Y creo que eso es un gran ejemplo y el mejor ejemplo que Miguel y tantos de nuestros líderes nos dejan. Porque ese partido que formó grandes dirigentes, fue el que se animó en plena crisis de los años 90 a decir que el Estado tenía que estar presente, a decir que se podía construir el mejor sistema de salud pública de Latinoamérica y yendo a endeudarse para obras concretas, para mejorar la vida de la gente. Fue el que se animó a decir que se podía en plena crisis del año 2001, en pleno corralito, cuando nadie llegaba al fin de mes, cuando reinaba el "que se vayan todos", a ir a cada uno de los barrios de la ciudad a planificar una ciudad como la de Rosario de manera distinta, a escuchar a la gente, a poner en valor la economía social, a poner en valor la economía popular, a poner en valor las grandes obras de la ciudad, a pensar una ciudad al río, a hacer asambleas ciudadanas, a hacer presupuesto participativo y a hacer, fundamentalmente, grandes



transformaciones de manera honesta, con manos limpias y uñas cortas.

Miguel era un reformador, era un reformista. No solo hizo eso en Rosario cuando le tocó gobernar, sino que también lo hizo en la provincia. Recorrió cada una de las localidades de la provincia. Sabía cada uno de los problemas que había en cada uno de esos lugares. Hablaba con los senadores, con los diputados, con los referentes de la comunidad, hacía asambleas ciudadanas.

Sabía cuáles eran los problemas. Pensaba todo el tiempo cómo mejorar la vida de la gente y sabía perfectamente que esas mejoras había que hacerlas con otros y había que hacerlo desde el amor, desde el respeto y en la convivencia democrática. Sabía también que había que transformar a Santa Fe, sabía que había que mostrar que Santa Fe podía ser la locomotora del país, que Santa Fe no solo podía ser líder en salud pública, sino que podía tener una educación de calidad que sea pionera en toda la Argentina, que había que hacer obra pública para el desarrollo y que podía demostrar que teníamos que tener una provincia de vanguardia. Y para eso era muy consciente de que había que reformar la Constitución de la Provincia. Por eso Miguel llamó al diálogo, hizo las bases de la reforma y llamó al diálogo no sólo a todos los sectores políticos, convocó al Consejo Económico y Social, convocó a todas las organizaciones, a toda la ciudadanía a presentar proyectos, a educar de la importancia y de por qué había que reformar una Constitución que había quedado vieja desde el 1962 y tuvo mucha resistencia.

Tuvo resistencia a pesar de que mucha gente decidió participar, de que muchos decían que era necesaria la reforma de la Constitución, pero también muchos tenían miedo de que un gobernador exitoso, de que un gobernador abierto al diálogo y de que un gobernador profundamente transformador y democrático sea reelecto. Esa convocatoria que hizo logró que se mande un Mensaje a la Legislatura que fue rechazado, pero creo que todo eso que hizo

Miguel junto a otras grandes personas, ministros, funcionarios, miembros de la sociedad civil, está hoy teniendo su fruto, está hoy teniendo su resultado.

En noviembre del 2016, Miguel lanzó las bases para la reforma y en una mesa, sentado junto a Pablo Farías y Oscar Blando, hizo un discurso de por qué pensaba que era necesario reformar la Constitución de la provincia. Y habló, fundamentalmente, de reconciliar la política con la sociedad.

Si me permite, señor Presidente, leo tres fragmentos cortos de lo que Miguel pensaba que había que dejar en la reforma de la Constitución. "Frente a la degradación de las instituciones y frente a la corrupción, el descreimiento y la desesperanza de los ciudadanos, hay que pensar en afirmar la división de poderes, en reforzar la calidad institucional, la transparencia, poner límites a la impunidad y discrecionalidad de los poderes públicos. Allí tenemos un enorme desafío para reconciliar la política con la sociedad.

¿Y cómo no pensar en incorporar las cuestiones de género, de diversidad, los derechos de los pueblos originarios, de los niños, niñas y adolescentes, los derechos humanos, la memoria, la biodiversidad, la bioética, los grandes temas del siglo XXI que serán parte de este debate.

Incorporar en Santa Fe la necesidad de reconocer a las regiones y a ese norte provincial en el que coincidimos en darle prioridad a nuestras estrategias de desarrollo y de gobierno. ¿Y por qué no reconocer eso también en el texto constitucional? Y reforzar la idea de que esta es una provincia de pequeños productores y empresarios, de PyMEs, y que queremos defender ese modelo de desarrollo económico".

Estas palabras que Miguel decía en el 2016 creo que tienen mucho eco en esta realidad del 2025 y en esta Convención del 2025. Yo, donde estás Miguel, quiero decirte que creo que lo que estamos haciendo hoy, lo que vamos a hacer mañana, como humildes compañeros de camino y como fundamentalmente militantes



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMATORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

que hemos aprendido mucho de tus enseñanzas, pero fundamentalmente que hemos aprendido mucho de tu ejemplo, porque nunca se saltó la fila, hicimos todo lo posible y creo que bastante bien para que la Constitución del 25 sea lo más parecida a lo que Miguel quería, sea lo más parecida a una constitución de vanguardia, que sea moderna, que tenga como premisa un puente al futuro como era Miguel y que, fundamentalmente, hable de un futuro que sea inclusivo, que sea con las mujeres, que sea ecologista y que sea con una Constitución que, efectivamente, guíe al pueblo. Gracias Miguel.

- Aplausos.

SR. ENRICO.- Pido la palabra.

Señor presidente, desde la Unión Cívica Radical, en esta convención queremos adherir y manifestar lo oportuno que es que esta sesión la presida honorariamente el exgobernador y amigo de todos nosotros, Miguel Lifschitz.

Amigo digo, porque sí, era un amigo, te hacía sentir esa cercanía que en política es tan poco habitual, cuando a veces parece que las relaciones en política son especulativas, frías, no son sinceras, Miguel tenía un don de la cercanía que te hacía sentir parte de ese círculo de confianza que tienen las personas.

Por eso para muchos de nosotros Miguel fue un líder, no era el gobernador solamente, era un líder político y lo fue hasta los últimos días de su vida. Vida que terminó trabajando. La verdad que... recordamos ese año 2020 de su partida, tiene que ver con la trayectoria de un hombre que murió trabajando porque él contrae el virus y después no pudo con esa enfermedad generada, en un momento en que algunos tenían el privilegio de acceder al vacunatorio VIP, Miguel no tenía las vacunas ni quiso pudiendo haberlo hecho vacunarse antes que el resto de los santafesinos. Quizá si hubiera optado por ese privilegio que otros usaron, hoy estaría con nosotros. Pero él tenía principios y no lo iba a hacer. Y, lamentablemente, eso le costó la vida. Pero sin duda lo lanzó a la inmortalidad.

Claramente es un gobernador destacado, en cuatro años hizo muchísimo, dejó muchas enseñanzas, y obviamente que la reforma de la constitución era una de ellas. Fue el hombre que quizá más lejos llegó con la idea de reforma, fue el hombre que más debates abrió, que generó instancias, que nos permitieron llegar a este punto. Porque todo el proceso previo de debate en la sociedad, Miguel lo había hecho, ya había abierto un camino, nosotros concretamos esa tarea.

Así que, de parte de la Unión Cívica Radical, con respeto pero sobre todo con sincero cariño Miguel, ex gobernador, líder, y amigo de los radicales

- Aplausos.

SR. GRAMAJO.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero adherirme a las manifestaciones vertidas por la convencional Cattalini, como así también por el convencional Enrico. Quería decirles que tuve el honor de poder tenerlo en la mesa de mi casa en la última etapa de su vida, después de haber dejado la visita a la localidad de San Cristóbal un día domingo, diciéndome que con esto había completado la recorrida de cada una de las ciudades y de los pueblos de esta querida provincia de Santa Fe que hoy le está rindiendo honores.

Fue una charla ambivalente. Por un lado, hablamos de política, pero fundamentalmente lo más impactante fue la visión de desarrollo que tenía de este norte santafesino. Una de las cosas que me quedó grabada, que ahora se ha tratado también acá, fue la necesidad imperiosa de modificar el mapa de lo que era la obra pública y de lo que era el desarrollo de cada uno de los departamentos de este norte de santafesino.

Habló también de una ley de coparticipación que espero que se pueda llevar adelante para cumplir con el sueño no sólo de él sino también de toda la población de los departamentos del norte que indudablemente hoy están



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

necesitando de una mejor distribución de los fondos y el erario público provincial. Pero dejó el perfume de su amistad, dejó el recuerdo de un gobernador federal, fundamentalmente, que tenía una gran comprensión y un cariño por los distintos sectores políticos que componíamos no solamente la Cámara de Senadores, sino también la Cámara de Diputados.

Un respeto a la ideología, un respeto a la persona, un respeto a la institucionalidad. Por eso hoy me sumo a este homenaje porque realmente creo que está también, como lo dije un día, en el cuadro de honor de los gobernadores de la política santafesina.

- Aplausos.

SR. CORSALINI.- Pido la palabra.

Señor presidente, con el permiso de Clara, adhiero a las palabras de quienes me antecedieron. Realmente hablar de Miguel me lleva a hablar de ese Miguel intendente que me tocó conocer por ser vecino de ese intendente, de ese Miguel senador, que también nos ha enseñado sobre muchas de las cosas que hoy estamos reformando en esta constitución, pero sobre todas las cosas y con mucho respeto me llevo a hablar de ese Miguel gobernador y después a lo último me voy a referir de lo personal.

Un Miguel gobernador que claramente tenía una mirada de intendente y un sentir de transformación con su mirada estratégica, con sus palabras profundas, con sus silencios eternos, difícil de descifrar, pero con su convicción de que la transformación estaba en la cercanía y estaba en los territorios. Me tocó iniciar mi gestión como intendente junto con su gestión como gobernador de esta provincia. En lo personal, iniciaba. Y claramente siempre nos transmitía palabras de confianza, pero sobre todo ese sentido de equipo. Con Miguel aprendí lo que es la transversalidad, lo que es el abordaje integral, lo que es la planificación, pero sobre todas las cosas aprendí lo que es la fraternidad de la política.

Mire, señor presidente, siendo un intendente de un partido político diferente al que representaba Miguel, en ningún momento nos ha hecho sentir las diferencias. Siempre con la claridad de que había que trabajar de manera conjunta pensando en cómo podíamos transformar y cambiar la realidad de nuestros vecinos. Y con Miguel, en lo personal, me ha dejado parte de lo que hoy es lo máspreciado, que es mi compañera de vida. Sin ninguna vergüenza lo digo, lo digo con orgullo porque eso era también Miguel, un ser humano con principios, con valores, pero que también irradiaba mucho cariño y mucho afecto.

Para él, mi reconocimiento, el reconocimiento de los 365 intendentes de esta provincia de Santa Fe, que estoy convencido que mucho de lo que hemos transformado en esta reforma, está la mirada, está la impronta y está la letra y el mensaje que él nos transmitió durante todo este tiempo.

- Aplausos.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, obviamente adherir a las palabras de todos los convencionales que nos precedieron. A Clara, que está aquí en el recinto, a sus hijos, a Antonio Bonfatti, el gobernador y que lo precedió a Miguel, y que también hoy está aquí, creo que es muy importante que le rindamos un homenaje a un dirigente político de la provincia de Santa Fe que se aferró a sus principios, que demostró, como otros en la provincia de Santa Fe, gobernadores que hemos tenido también de distintos signos políticos, que lo importante es pensar en cada uno de los vecinos y vecinas de nuestra provincia. Que la diversidad y las diferencias en realidad deben ser una excusa para hacer muchos más esfuerzos y lograr proyectos comunes. A mí me tocó compartir banca en el Senado, lo conocía de antes, al igual que a Clara, y también pude compartir en el tiempo que fue gobernador. Yo quiero rescatar esa mirada que ojalá todos los gobernadores y algunos que lo precedieron



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

también la han tenido, que todos quienes tengan la posibilidad de ser gobernadores en la provincia de Santa Fe entiendan que la construcción es colectiva, que tiene que ver con el compromiso de estar en el territorio, de dar la cara, de aferrarse a lograr objetivos para que nos vaya bien a todos los santafecinos.

Creo que en eso ha dejado un legado que trascendió su partido. Lo digo en representación del Partido Justicialista de la Provincia de Santa Fe, porque más allá de las diferencias de ideas, siempre la discusión quedó en el plano de las ideas. Y quiero hacer mención particular en lo personal, en ese vínculo que pudimos tanto yo como muchísimos dirigentes del justicialismo construir con Miguel Lifschitz y donde el claro objetivo, como lo decía también Pablo, el convencional Corsalini que me precedió en la palabra, había un claro objetivo que era poner las ideas sobre la mesa, discutirlos y sumarnos para ver cómo resolvíamos los temas de los santafecinos. Creo que eso es el núcleo por el cual hoy estamos aquí reformando esa Constitución que quiso reformar al igual que otros gobernadores, como fue el caso de Antonio Bonfatti, de Jorge Obeid, de Hermes Binner y creo también, yéndome más atrás, de Víctor Reviglio, y que hoy de alguna manera también estamos cerrando ese objetivo de tantos gobernadores que quisieron transformar desde su mirada esta provincia de Santa Fe y aportar. Hoy todos estamos aportando, creo que es un justo homenaje a quien fue gobernador de la provincia de Santa Fe, porque creo que lo importante también, y para rescatar, no tiene que ver con lo material que dejamos en el tránsito de nuestras gestiones sino aquello que perdura y que tiene que ver con la transmisión a las futuras generaciones de principios, valores, particularmente para el desarrollo de toda la provincia de Santa Fe, sin confrontar, solo discutiendo ideas, con un claro objetivo del engrandecimiento de nuestra provincia de Santa Fe.

Así que, nuestro reconocimiento desde el bloque Más para Santa Fe, desde nuestro

partido, el justicialista, y ojalá podamos tener en la provincia de Santa Fe en los distintos partidos políticos personas que se acerquen al don de persona que tenía Miguel Lifschitz.

- Aplausos.

SR. SCLAFANI.- Pido la palabra.

Señor presidente, desde el Frente de la Esperanza adherimos a este justo y merecido homenaje al señor exgobernador Miguel Lifschitz, que ha hecho de su vida, con sentido democrático, su prédica y sus realizaciones, un hecho cotidiano, un hecho de todos los días. Y cuando un hombre de gobierno actúa de esa manera, podemos decir con total orgullo que ha cumplido con su pueblo. Creo que es una figura que va a quedar en la historia por esa apertura con todos los sectores políticos. Y esto, en estos momentos donde hay tanta crispación es digno de destacar.

Así que nos adherimos con total respeto y hacemos extensivo este respeto a la señora Clara García aquí presente que también siguiendo su línea de pensamiento actúa de la misma manera. Nada más, esa es nuestra opinión.

- Aplausos.

SR. LEWANDOWSKI.- Pido la palabra.

Señor presidente, para adherir también al homenaje al exgobernador, como una persona de bien, como una persona de diálogo. Lo conocí no solamente en la política, sino también en mi función de periodista y lo recuerdo como tal, como una persona de bien, como un buen tipo, al que le gustaba dialogar, preguntaba cuando estábamos en el tema del fútbol hablábamos bastante, cuando nos cruzábamos por esas cuestiones. Por supuesto que después, como lo dijeron los convencionales preopinantes y como los que lo conocieron mucho más en la política, va a dejar un legado de alguien que era de diálogo en momentos en donde tanto necesitamos acordar, necesitamos ponernos de



acuerdo en varias cuestiones que le hagan bien a la gente; creo que Miguel Lifschitz se necesitaría en estos momentos como una persona de bien, para poder encontrar los consensos necesarios. Por supuesto que desde nuestro Bloque Activemos, saludamos y adherimos a este homenaje que se le está brindado en estos momentos.

- Aplausos.

SRA. AZANZA.- Pido la palabra.

Señor presidente, demás está decir que adhiero y, sobre todo, comparto a quien he felicitado a la convencional Cattalini por la forma y la manera en que hizo una descripción tan nítida de lo que fue Miguel. Y digo "Miguel" porque bajo todos sus mandatos políticos siempre fui ciudadana y he trabajado en áreas particulares, nunca relacionadas a la política. Siempre me pareció un gobernador y sobre todo, cuando tuvo la intendencia de la ciudad donde vivo, que es la ciudad de Rosario, la ciudad para mí más linda del mundo. Tuve la bendición de trabajar para Miguel cuando en el año 2018, se llevó a cabo el Plan Estratégico Metropolitano, donde participó mucha gente, vinieron alcaldes de todo el mundo y nosotros estábamos al servicio de la Municipalidad, de Miguel y de su gente. Entonces aprendimos y entendimos qué era ese Congreso tan grande y la visión que él tenía de llevar a Rosario a todo el área metropolitana. Y ya para en aquel momento, hace tanto tiempo que un político hablara de que no era posible una ciudad, si no tenía transporte, desarrollo económico, inclusión, medio ambiente.

Siempre se lo digo a Clara, que Rosario nunca más fue la Rosario de Miguel. Lo añoro como persona, porque tuve la oportunidad de tratarlo personalmente y tuve la oportunidad de ser una empleada de él. He conocido poca gente tan respetuosa, tan abierta y tan generosa como Miguel Lifschitz, va mi homenaje para él.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Gracias señora convencional Azanza.

No tengo más pedidos de palabra. Desde esta Presidencia adherimos totalmente a lo aquí expresado, hacer una pequeña consideración, con el permiso de ustedes, para no bajar a una banca. Lo que decía Raúl, la noche antes de que vaya al departamento General Obligado, estuvo en Moises Ville inaugurando la puesta en valor del salón Kadima, un sábado a la noche, lo más lindo hubiera sido estar en esa hermosa ciudad de Rosario. Todos coincidimos lo que es Rosario, cada vez que voy, uno ve una ciudad y más en estos momentos, distinta. Le decía: "Miguel, solamente vos podes venir a San Cristóbal y a Tostado, o al departamento San Cristóbal y a Tostado, en vez de quedarte en esa hermosa ciudad de Rosario".

Cada vez que iba, y lo sabe Clara, él dormía en mi cama, en mi dormitorio. Esa era una cuestión, cuando iba y paraba, porque siempre paraba en mi casa, le daba mi cama y yo me iba a dormir a otro dormitorio, al dormitorio de que supieron utilizar mis hijos. Así que tengo el mejor recuerdo, ese Salón Kadima, en hebreo quiere decir "adelante", y eso es lo que nos inspira y nos obliga a seguir adelante.

Por eso, también el gran recuerdo por ese gran gobernador, pero, por sobre todo gran amigo.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Muchas gracias, quiero que me permitan decir unas palabras.

Nuevamente saludar a Clara, a su esposa, amiga, compañera, que lo acompañó hasta el último momento y siempre, que está aquí presente, Clara no ha faltado ninguna sesión, siempre presente, gracias por estar.

Además, quiero saludar a un gran amigo al quien quiero mucho y que valoro que hoy esté aquí con nosotros, al exgobernador Antonio Bonfatti. Muchas gracias Antonio por estar presente.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar la moción formulada por el señor convencional Bastía que propone designar como presidente honorario de esta Sesión, al gobernador Roberto Miguel Lifschitz.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consecuencia, queda designado como presidente honorario de esta Sesión número once para presidirla, el exgobernador Roberto Miguel Lifschitz.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito un cuarto intermedio en las bancas, atento a la Comisión Redactora, ya ha terminado el trabajo que tiene que ver con el ordenamiento del articulado, los nuevos capítulos, ya el ordenamiento final y a fines de que los integrantes de la misma, nos trasladamos a la Cámara de Senadores a firmar el mismo, así el presidente de la Comisión lo puede ingresar en esta sesión.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Fabián Bastía.

- Resulta afirmativa.
- Eran las 19:11.
- Siendo las 19:52, dice el:

V

COMISIÓN REDACTORA -INGRESOS E INFORME-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señora y señores convencionales, habiéndose cumplido con el cometido del cuarto intermedio, se reanuda la sesión.

Informo a todos que ya se encuentran en

sus mails las modificaciones realizadas por la Comisión Redactora. Se están imprimiendo en este momento.

En consecuencia, corresponde tratar en general los asuntos llevados a cabo por la Comisión Redactora.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, de tres dictámenes parciales, emitidos por la Comisión Redactora.

El primer dictamen, la Comisión Redactora de acuerdo con las atribuciones otorgadas por los artículos 24 y 33 del reglamento de la Convención Reformadora y, de acuerdo, a los despachos aprobados en el Pleno de la Convención, remitidos en forma y plazo establecidos y por las razones expuestas en los fundamentos, doy ingreso al texto de la Constitución de Santa Fe con todas las reformas realizadas por esta Convención del '25 y con un dictamen que cuenta con 15 firmas sobre 18 miembros de la Comisión Redactora.

- Aplausos.

SR. BLANCO.- En segundo lugar, doy ingreso a dos dictámenes parciales de mayoría también. El primero, se sugiere al Pleno de la Convención incluir en la publicación, antes del preámbulo, los nombres de los 69 convencionales más el de la convencional electa Alejandra "Locomotora" Oliveras y, al final del texto ordenado, que se encuentren los nombres de los constituyentes firmantes, hago ingreso también de este despacho.

Una tercera disposición, que tiene que ver con la eliminación del actual artículo 116 de la Constitución Provincial, era el artículo final de la Constitución del '62 sobre cláusulas transitorias.

Por obvias razones, se eliminan en virtud de la pérdida de vigencia de las mismas. Entonces, hago ingreso, señor presidente, de manera formal de los tres despachos.

Nos parecía importante, en función de lo acordado en reunión de labor parlamentaria, hacer un informe sobre el contenido de los tres



despachos. Se tomó como base para el trabajo de la Comisión, la Constitución vigente con los artículos que fueron reformados y los artículos sin habilitación para la reforma. Se tomaron, por supuesto, los dictámenes de la Comisión Redactora y los que fueron emitidos desde el Pleno. Se decidió mediante debate en la Comisión Redactora la siguiente organización definitiva del texto constitucional que voy a pasar a leer.

En primer lugar, como fue mencionado, la nominación de los convencionales reformadores electos. A continuación, el preámbulo. Una primera parte que consta de un título único denominado "Principios, Declaraciones, Derechos y Garantías". Ese título único consta de un capítulo primero llamado "Principios, Declaraciones y Derechos", que integran del artículo 1 al artículo 36 del despacho propuesto. El capítulo segundo que se denomina "Educación", está compuesto del artículo 37 al artículo 41 del despacho propuesto.

El capítulo tercero denominado "Garantías" son los artículos 42, 43 y 44. El capítulo cuarto denominado "Políticas Públicas" va desde el artículo 45 al 55, inclusive. En ese lugar, señor presidente, finaliza la primera parte.

La segunda parte tiene un título único denominado "Régimen Electoral y Participación Ciudadana". Está dividido en dos capítulos.

El capítulo primero, denominado "Régimen Electoral", incluye los artículos 56 y 57. Un artículo segundo denominado "Participación Ciudadana"; artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65, con este artículo finaliza la segunda parte.

La tercera parte consta de siete títulos; Título I, "Poder Legislativo", artículo 66. A continuación, el capítulo 1, refiere a la "Cámara de Diputados", artículo 67, 68, 69 y 70. Capítulo 2, "Cámara de Senadores", incluye artículos 71, 72, 73, 74. El capítulo 3, "Disposiciones comunes de ambas Cámaras"; artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88. El capítulo 4, "Atribuciones del Poder Legislativo"; artículos 89 y 90. Capítulo 5 "Formación y Sanción de Leyes"; artículos 91, 92, 93, 94, 95, 96.

Ahí, señor presidente, pasamos al Título II, Poder Ejecutivo, capítulo primero denominado "Organización"; artículos 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104. Capítulo 2 "Elección del Gobernador y del Vicegobernador"; artículos 105 y 106. Capítulo 3 "Atribuciones del Poder Ejecutivo", artículos 107.

Capítulo 4 "Ministros del Poder Ejecutivo", artículos 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 115. Capítulo 5 "Fiscal de Estado", artículo 116.

Título III, señor presidente, "Poder Judicial" en un capítulo único, que va desde el artículo 117 al 133, inclusive.

Ahí empieza el Título IV, "Ministerio Público", capítulo único, artículos 134, 135, 136, 137 y 138.

Título V, "Designación y Enjuiciamiento de Jueces, Procuradores, Fiscales y Defensores". Capítulo 1 "Designación"; artículos 139, 140, 141. Capítulo 2 "Enjuiciamiento", artículos 142 y 143.

Título VI "Órganos de Control"; capítulo 1, "Tribunal de cuentas", artículo 144. Capítulo 2, "Defensoría del Pueblo", artículo 145.

Título VII, "Juicio Político", capítulo único, artículos 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152 y 153. Cuarta parte, título único "Régimen Municipal, Regiones y Áreas Metropolitanas". Capítulo 1, "Organización del Régimen Municipal"; artículos 154, 155, 156, 157 y 158. Capítulo 2, "Regiones y Áreas Metropolitanas", artículo 159. Aquí comienza la Quinta parte y final, título único, "Reforma de la Constitución", artículos 160 y 161.

En este sentido, hemos evaluado en la Comisión Redactora agregar a continuación del artículo 161 las disposiciones transitorias que no forman parte del articulado de la Constitución y están numeradas de la primera a la vigésimo séptima, 27 disposiciones transitorias en definitiva. Estamos hablando de 43 artículos vigentes que son modificados, 44 artículos nuevos que se incorporan, 27 disposiciones transitorias.

Señor presidente, quiero hacer tres aclaraciones. La primera, que tiene que ver con los estilos de redacción, hemos compatibilizado, un estilo de 1962 con un estilo de 2025 cuando



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

hubo una actualización de la ortografía de la Real Academia Española en el 2010 que fue, por supuesto, avalada e incluida por la Academia Argentina de Letras.

El criterio que hemos establecido es, justamente, que los principios de normativa y de redacción de esta reforma parcial de la Constitución de la provincia de Santa Fe respondan a los estándares actuales y por supuesto que marcan una diferencia con los empleados en la Constitución del 62. Se debe tener hecha esta aclaración, porque hemos decidido no modificar artículos del 62, a fines de respetar lo dispuesto por la Ley de Necesidad de la Reforma, así que van a convivir en el texto constitucional dos estilos de reglas ortográficas diferentes.

La segunda aclaración tiene que ver con que toda la Constitución de 1962 está redactada en masculino genérico, era un estilo homogéneo, formal y no planteaba disonancias en su época. Los artículos de esta Constitución deben interpretarse en sentido inclusivo, de modo que toda referencia formulada en masculino genérico comprenda sin distinción alguna a todas las personas. En la aplicación e interpretación de sus normas se dotará un lenguaje respetuoso de la igualdad de género garantizando la plena vigencia de los derechos reconocidos en esta Constitución, en la Constitución Nacional y en los tratados internacionales de Derechos Humanos.

La tercera aclaración y esto fue consensuado en la Comisión Redactora, si bien hemos decidido dividirlo en cinco partes al texto constitucional, la interpretación de las cinco partes es que deben leerse como un único sistema normativo, sin posibilidad de establecer jerarquías apriorísticas entre sus partes, porque todas obedecen a una misma lógica constitucional y sus subdivisiones son meras herramientas de estilo y pedagogía.

Dicho esto, señor presidente, solo me queda agradecer a los 18 integrantes de la Comisión Redactora, a sus autoridades, el vicepresidente Emiliano Peralta, por el cual pido un fuerte reconocimiento del cuerpo.

- Aplausos.

SR. BLANCO.- A la secretaria, Patricia Boni, por la cual también pido un fuerte reconocimiento del cuerpo...

- Aplausos.

SR. BLANCO.- y también quiero destacar la actitud propositiva y constructiva de los 18 integrantes. Por más de que hayan existido diferencias en los diferentes aspectos que hacen al debate de la Comisión Redactora, se pudo construir un ambiente de trabajo sano, en el cual hubo intercambio y todas las reuniones fueron filmadas, constan su Versión Taquigráfica y las actas respectivas de su funcionamiento.

Así que, desde nuestra parte y en nombre de los 18 integrantes, podemos decir misión cumplida, muchas gracias por la paciencia, por los cuartos intermedios y estoy a disposición para lo que necesiten.

- Aplausos.

SR. PERALTA.- Pido la palabra.

Señor presidente, no como devolución de gentileza sino como deber y en honor a la verdad, quiero pedir un aplauso para el convencional Blanco por su manera de presidir la comisión y por permitirme a mí, aún a sabiendas de no ser firmante del dictamen final, realizar los aportes que en buena fe he intentado para tener la mejor constitución de Santa Fe. Felicitaciones.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Gracias convencional Blanco, gracias convencional Peralta, desde esta presidencia el reconocimiento a todas las comisiones por el gran trabajo realizado y a usted, convencional Blanco, a Emiliano, a Patricia, pero también a los otros 15 convencionales que han hecho una



gran tarea en la Comisión Redactora, una impecable tarea, así que felicitaciones.

VI CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA -MANIFESTACIONES-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde realizar las consideraciones del texto final y ordenado de la Constitución Provincial, remitida por la Comisión Redactora, tal cual lo expresa uno de los tres dictámenes que ha ingresado el convencional blanco.

En Labor Parlamentaria hemos acordado que todos aquellos convencionales que quieran hacer uso de la palabra lo podrán hacer, tengo una lista que me han pasado los presidentes de bloque, que han pasado a Secretaría y que lo hemos ordenado, que están intercaladas para que cada uno de los representantes, los seis bloques políticos de la convención, puedan ir tomando la palabra, son siete minutos por cada uno. Reitero, tengo 52 anotados, hemos acordado que en esta lista comience a hacer las conciliaciones el gobernador de la Provincia Invencible de Santa Fe, Maximiliano Nicolás Pullaro, después siguen los convencionales en representación de los distintos bloques. Los 6 últimos discursos, antes del último, hablen los jefes de bloque, de los bloques del Frente de la Esperanza, de Activemos, de Somos Vida, de Libertad Avanza, más Santa Fe y Unidos para Cambiar Santa Fe y me den el honor de cerrar el último discurso, lo que va a ser la sesión de mañana. Esta es la forma que nos hemos ordenado, 7 minutos cada uno, espero, convencional Rodenas, que cumplamos con los tiempos.

- Risas.

SR. PULLARO.- Pido la palabra.

Señor presidente, muchas gracias, señor y querido presidente, sabe que lo quiero mucho.

Sepan que para mí es un profundo honor y es un gusto haber sido parte de este cuerpo, de la generación del 25, que hoy lleva adelante esta importante reforma de la Constitución, pero sepan que para mí es un profundo honor hacerlo también como gobernador de la provincia invencible de Santa Fe.

La reforma de la Constitución siento que abre las puertas al futuro, que logró romper prejuicios que tiene la política en términos generales, que muchas veces dice que el que construye una mayoría parlamentaria, una mayoría circunstancial, no dialoga, que impone, que pretende llevar adelante solamente sus ideas, pero lo que siento que hemos logrado en estos casi 60 días es construir un camino totalmente distinto, porque dialogamos, nos escuchamos y porque demostramos que todos quienes queríamos ser protagonistas de esta etapa pudimos serlos. La Constitución no estaba escrita, como se dijo en muchas oportunidades, la escribieron todos, cada uno de los convencionales constituyentes y los aportes de las asociaciones y de la sociedad civil.

Estamos alumbrando a una constitución moderna y avanzada a la República Argentina, que ni los más optimistas de nosotros creíamos que íbamos a poder lograr de esta manera, porque sepa, señor presidente, que los consensos que hemos logrado significan que el 93 por ciento del articulado de la misma salió con el aval del 67 por ciento de los convencionales constituyentes. Y esto fue así, sin haber sido fácil, porque hubo una profunda convicción democrática, hubo escucha, hubo diálogo, hubo entendimiento, pero hubo una capacidad de trabajo de la inmensa mayoría de los convencionales, de los asesores, de los equipos que hoy honran esta Constitución.

La primer derrota fue la de los pesimistas, de los que creían que la normalidad, que la sensatez, que no hubo a primar en esta convención constituyente.

La segunda derrota es de las estructuras de poder estable que tenía la provincia de Santa Fe de las corporaciones que hoy ceden su poder



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

y se deposita en el pueblo de la provincia de Santa Fe, se le otorga a la ciudadanía en su conjunto.

Fíjese señor Presidente que esta Reforma de la Constitución de la Provincia de Santa Fe hace que el poder tenga menos poder dentro de dos días. Y lo que es paradójico en estos momentos que vive la República Argentina y que vive las democracias en América Latina, es que quienes conducimos hoy el Estado de la provincia de Santa Fe y el Frente que hoy gobierna la provincia de Santa Fe, es el mismo frente que construyó esta mayoría parlamentaria porque triunfó a la mayoría de los departamentos, porque tuvo una diferencia de 20 puntos con el segundo. Sin embargo tuvo la vocación de dialogar, de escuchar y de entender que el camino era el diálogo político.

Aquí, señor presidente, los santafesinos discutimos con vehemencia, y lo hemos hecho los representantes de este frente político, a quienes quiero agradecerles también todo el esfuerzo, pero siempre lo hicimos en el marco del respeto al otros, sin golpes bajos, sin malos tratos, porque sabíamos que para la provincia del futuro teníamos que vencer a los privilegios, a los agoreros y aquellos que siempre pretenden profundizar una grieta en la República Argentina o aquí, o pretenden romper.

No podíamos saber que debíamos cambiar unas instituciones que tenían 60 años en la provincia de Santa Fe. Por eso en un contexto nacional de mucha incertidumbre, donde hay muchas familias que sufren, y en Santa Fe también hay muchas familias que sufren. Los santafesinos hemos logrado avanzar para tener una nueva constitución, que va a generar los instrumentos y herramientas institucionales para que esta provincia pueda tener desarrollo y que pueda tener crecimiento y que pueda venir riqueza de diferentes puntos del mundo o desde nuestro país.

Aquí se decidió eliminar los privilegios, ponerle límites al poder, generar mecanismos inéditos de control, hacernos cargo de la seguridad, de la educación, poner con rango

constitucional a la ficha limpia que aún se sigue debatiendo en el Congreso de la Nación y en muchas provincias, tener una justicia renovada, generar instancias de participación ciudadana, democratizar las decisiones y ponerle límites al populismo.

Siento que esta Constitución que está naciendo hoy es una Constitución que es mucho, pero mucho mejor, señor Presidente, de la que habíamos escrito cada uno de nosotros y de la que habíamos debatido en foros durante mucho tiempo o en espacios de participación, porque es la constitución que generamos los diferentes frentes y partidos políticos que participamos y la sociedad santafesina. Por último, no tengo dudas que Santa Fe se abre al futuro. Se organiza detrás de los valores, que nos dieron nuestra identidad, como la Cuna de la Institucionalidad de la República Argentina, como el faro del federalismo. Santa Fe se anima más, se anima, una vez más, a ser la locomotora que empuje a nuestro país a un cambio permanente, a un país que está exhausto de vivir mal, donde la cultura del encuentro es el camino para el desarrollo y para el progreso. ¡Qué viva la provincia invencible de Santa Fe! ¡Qué Dios bendiga esta Constitución que está alumbrando!

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Muy bien, muchas gracias Convencional Pullaro.

Tal cual estaba previsto, los oradores van a tener tiempo, de acuerdo al listado que tengo, hasta las 21, que es el horario acordado para cortar y mañana volver, cuando piden el cuarto intermedio volver a las 10 de la mañana.

Así que Seguimos, faltan todavía 40 minutos, seguimos con el listado que tengo.

SR. GARIBALDI.- Pido la palabra.

Señor presidente, muchas gracias, la verdad que es un momento muy pero muy esperado y quiero que estas palabras de cierre de esta convención, en realidad sean más que unas



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

palabras de cierre, que sean unas palabras de inicio, de inicio de una nueva etapa para Santa Fe, porque llegamos a este proceso con mucho pero mucho diálogo.

Cuando sancionamos la ley de necesidad de la Reforma el año pasado, nos pusimos un desafío, lo dijimos y lo sostuvimos, trabajamos con mucho consenso, con momentos de mayor tensión, de acuerdo o de desacuerdos, pero que nos permitieron avanzar.

Como dijo recién el gobernador, más del 93 por ciento de los 81 artículos que sancionamos lo hicimos con más de las dos terceras partes de los votos afirmativos de manera positiva. Pero decidimos que no sea solo una discusión entre convencionales, entre la política, sino que lo abrimos a la ciudadanía, con más de 700 aportes, de instituciones y de vecinos, con transmisiones en vivo. Que nos permite decir con claridad que nos pusimos las herramientas para hacer lo que tenemos que hacer. Y ahora nos toca hacernos cargo. Porque mientras hacemos esto, mientras reformamos la Constitución, el clima que hay en la Argentina es de intolerancia, es de alejamiento de parte de la sociedad con la política, es de descreimiento y de bronca, de frases como "son todos iguales", como "dicen una cosa y después no la hacen", como "la corrupción se instaló".

Y yo con mucho orgullo me siento identificado cuando la convencional Cattalini hablaba de los valores de Miguel Lifschitz como presidente de la convención y creo que mantuvimos bien en alto su legado, así como también de Hermes Binner, que con mucha honestidad, fueron grandes reformistas, personas que trabajaron fuertemente para reformar esta Constitución y mejorar los valores, los principios y la realidad de la provincia de Santa Fe.

Y podemos decir que siempre nuestra coherencia en la trayectoria política fue defender las libertades y ampliar los derechos y en esta convención lo logramos hacer.

La Constitución del 25 elimina privilegios de la política, fortalece la transparencia de todos los poderes incluso de la justicia, amplía

derechos que si bien estaban ya reconocidos, estaban acotados por los tiempos de la convención del 62, incorporamos la salud mental como prioridad, modernizamos la educación, declaramos la intransferibilidad de la Caja de Jubilaciones provinciales, asumimos la seguridad como una responsabilidad indelegable del Estado.

Al mismo tiempo, reconocemos la centralidad de la cultura, del deporte, de la alimentación y del trabajo como pilares de una vida digna.

Sumamos derechos propios de esta época, como los digitales, ambientales, de los consumidores y usuarios, que estaban ausentes en la Constitución del 62.

También reconocimos la autonomía municipal, protegimos nuestro entramado productivo, impulsamos el federalismo y damos más herramientas a la ciudadanía para hacer parte activa en la toma de decisiones.

Por eso con estos cambios le queremos decir al país que deje de darle la espalda a Santa Fe, que necesitamos que la Argentina mire los ojos a nuestra provincia, que queremos y podemos ser el espejo que cuando la Argentina busque soluciones a los problemas que tenemos, que desde esta parte de la Argentina, de esta provincia, de esta región, del federalismo, que somos el corazón del federalismo, levantamos la voz para decir que hay otra forma distinta. Que es con desarrollo productivo, que es con cooperación, que es con diálogo institucional. Y esto no son frases armadas, son cosas concretas.

Cuando nuestro país desde el 94 a esta aparte, uno de cada cinco marcos normativos son hechos mediante decretos de necesidad de urgencia, en esta Convención dijimos: no a los DNU. Cuando en este país prima las bravuconadas, los desacuerdos y la violencia, acá primó la concertación, el diálogo, la escucha, el fortalecimiento de las instituciones. En la Argentina de la corrupción, la sospechada y la confirmada, esta Constitución, no tengo dudas, que va a ser recordada o puede ser recordada, como la Constitución de la transparencia. Ficha



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

limpia, fueros regulados, la condena de los enriquecimientos ilícitos, marcan un rumbo. Porque quien defrauda al Estado no puede entrar, no puede permanecer o no puede volver a ocupar un cargo público. Desde Santa Fe le decimos, fuerte y claramente a la Argentina, que acá no hay lugar para la corrupción.

Por eso, señor presidente, y para ir terminando con la idea que decía al principio, nos toca ahora, creo yo, el desafío más importante y más convocante, que es hacer que esta Constitución se convierta en realidad. Que es hacer que todos y cada uno de los artículos, de los capítulos, de las ideas que plasmamos, se viertan en la realidad. Lo que aprobamos acá va a ser tan fuerte como la capacidad que tengamos de hacerla cumplir. Esta Constitución no mejora la realidad de la gente per se, pero nos da la regla de juego a todos, como sociedad, y las herramientas a quienes tenemos mayores responsabilidades, o sea, a nosotros, para que hagamos posible el sueño de una Santa Fe más justa, más segura, más feliz, productiva y que pueda mirar el futuro con esperanza.

Porque de nada sirve reformar la Constitución, si no lo pensamos para mejorar la vida de todos los habitantes del pueblo de la provincia de Santa Fe. ¿Por qué hago tanto hincapié en esto? Porque creo que la sociedad argentina pasó por una etapa de enojo, pero ahora está en una situación que es quizás más grave para la democracia, que es de indiferencia. Y cuando la gente no espera nada de la política, cuando no espera nada de la democracia, perdemos todos.

Por eso, señor presidente, somos conscientes de que esta Constitución puede caer en letra muerta, si no la llevamos a la vida real. Yo no quiero ser parte de la letra muerta. Yo quiero ser parte de un pueblo vivo, que esté de pie, que luche, que busque alcanzar sus sueños. Y creemos realmente que esta Constitución no es el final de nada. Al contrario, es el desafío renovado de transformar a la política en esperanza y a la democracia en solucionador de problemas de la vida en comunidad.

Tenemos las herramientas, tenemos ahora la mejor Constitución de la Argentina, tenemos la historia que nos acompaña y el pedido y el reclamo todos los días de los vecinos de la provincia de Santa Fe. Ese es el compromiso que tenemos y ese es el desafío que se viene.

- Aplausos.

SR. MONTEVERDE.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a discrepar profundamente con el gobernador, desde el respeto que nos caracteriza. Digo, el primer día le dije que tenía una gran oportunidad histórica que era hacer una Constitución que sea de todos, que sea para todos y para todas. Y hoy en la última sesión estamos en condiciones de decir que esta Constitución es la Constitución de una parte, que es la Constitución del frente de gobierno, pero también de las contradicciones del propio frente de gobierno.

Toda esta Convención fue una gran asamblea para que el gobierno y el oficialismo sintetizen sus contradicciones que presentaron en siete proyectos distintos, que no es que eran diversos, sino que muchas veces se contradecían. Y esas contradicciones están hoy en este texto que vamos a aprobar. Digo, había proyectos que querían que los que más tienen más paguen y había proyectos del oficialismo, donde los que más tenían no querían pagar ningún impuesto. Con la Caja de Jubilaciones había algunos que la querían transferir, otros que quede en Santa Fe y otros privatizar. Por suerte pasó el pueblo, se luchó y logramos salvarlo.

Pero miren, le voy a dar un ejemplo muy concreto para que vean la contradicción que estoy hablando; en un tema muy sensible para nuestro pueblo y muy importante, que es el artículo 3 de esta Constitución; que es el que habla de la relación que hay entre la religión y nuestra provincia. Si uno escucha las primeras cuatro intervenciones del bloque oficialista, pueden chequearlo en la versión taquigráfica, el primer orador convencional del oficialismo dijo que era un gran avance, un avance histórico



de las iglesias evangélicas. El segundo orador dijo que era una reivindicación histórica de la iglesia católica. El tercer orador dijo que en Santa Fe no había separación de la iglesia del Estado, y la cuarta oradora dijo se garantiza con este texto la separación de la iglesia del Estado.

Yo creo en la polisemia de las palabras y una cosa es ser amplios y otra cosa es ser contradictorios, porque después va a haber jueces que tienen que interpretar esta Constitución, y si eso lo trasladamos al poder judicial, a las autonomías municipales, este texto va a traer problemas. Así no se hace una Constitución. Se puede armar un frente de gobierno, pero no se hace una Constitución.

Hay un constitucionalista que no es muy afín a nuestro espacio político, Roberto Gargarella, que dice: "Las formulaciones generales de las constituciones diseñadas para asegurar consensos han terminado consolidando estructuras excluyentes, que no alcanza con proclamar la igualdad, es necesario visibilizar a quienes fueron sistemáticamente omitidos". Digo, así de esta manera no se hace una Constitución, sí se hace política, diciendo un día una cosa y otro día otra de acuerdo hacia dónde van los vientos.

Y es un mal de la época, que es la política del focus group, de las encuestas, algo que no existía en el '62 cuando se hizo esta Constitución. Eso lo llevó al gobernador a hacer una campaña para esta Constituyente diciendo que iba a ser una Constitución sin garantías, cuando la Constitución es la madre de todas las garantías. Eso lo llevó al gobernador a callar durante dos años mientras el Gobierno Nacional castigaba a nuestro pueblo de la provincia, mientras apaleaba jubilados, mientras le robaban a las personas con discapacidad sus derechos, y de repente cuando el Gobierno Nacional pierde una elección se acuerda de que hay argentinos que sufren y se convierte en opositor.

De esas contradicciones, de ese oportunismo también está hecha la crisis de representación política que hoy estamos viviendo. Entonces, un problema de esta Constitución es la

contradicción, es la ambigüedad, es la vaguedad, en sus definiciones, y otra muy grave son sus olvidos, sus exclusiones y sus silencios.

Y eso lo demostré con números. Cuando cité el caso de mi ciudad y cuando al día de hoy ningún convencional me logró explicar: ¿por qué dejaron afuera a más de la mitad de la población que todavía trabaja y no tiene su casa propia?, ¿por qué dejaron afuera los inquilinos que son el 38%?, ¿por qué dejaron afuera los barrios populares, que son el 16%? Y con un número concreto, le mostré cómo esta Constitución dejó afuera el 54% de sus habitantes. Dejaron afuera o no se animaron a actuar con contundencia, por ejemplo, en lo relacionado con el colectivo de la diversidad sexual, no se animaron a poner la palabra sexual, pusieron diversidad. A las tareas de cuidado, no se animaron a decir que son un trabajo, dijeron que se reconoce su valor económico.

Otro constitucionalista, Gerardo Pisarello, dice que: "El constitucionalismo democrático debe ser entendido como un proceso abierto, en el que los sujetos invisibilizados disputan su derecho a aparecer y ser reconocidos".

Por eso esta tarea continúa. Y por eso es que nosotros, a pesar de ser muy críticos y de dar el debate, acompañamos muchas cosas de esta Constitución y algunas las votamos en contra. Porque somos un proyecto político responsable, porque somos un proyecto político que cree en construir y no en destruir, y lo que no nos gusta, no lo rompemos, lo arreglamos, lo mejoramos, lo hacemos de nuevo.

Por eso el gran desafío que viene ahora es, en relación a todo lo que esta Convención no se animó a consagrar, ir a las ciudades y en nuestras cartas orgánicas poder consagrarlos. Todo lo que no se animó a decir, todo lo que no se animó a incluir, todo lo que no se decidió avanzar en esta Constitución; tenemos la oportunidad en las cartas orgánicas de hacerlo.

Y segundo; porque esto es un camino, como decía un coterráneo, nacimos para vencer y no para ser vencidos, no nos cansamos y no nos rendimos; la tarea que viene ahora, a los que



además de ser circunstancialmente funcionarios públicos, somos fundamentalmente militantes y la militancia es una forma de vida; es convertir cada pequeña hendija, cada pequeña fisura, cada grieta que logramos generar en esta Constitución, en ese cuarto oscuro que muchas veces es el poder, nuestra gran tarea es convertir cada esa hendija en una gran ventana por la que pueda entrar la potente luz, como decía la querida Evita, para que logre entrar el mediodía brillante de los pueblos. Muchas gracias, señor presidente.

SRA. FIGUEROA CASAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, estamos llegando al final de este proceso. Primero, agradecer profundamente a todo el personal que nos acompañó y nos acompaña día a día en esta tarea, que lo han hecho de forma silenciosa, pero que no se hubiera podido hacer sin ellos. También mi gratitud a los asesores, a los colaboradores, que han pasado horas trabajando, poniendo su empeño, estudiando, y también a cada uno de los ciudadanos que se animó a presentar sus ideas, que vino a las Audiencias Públicas, que creyó en nosotros y vino a ser escuchado.

Esta convención tiene una particularidad, ninguno de nosotros había transitado por este camino, fue algo nuevo para todos, no había un manual, solo teníamos que las versiones taquigráficas de 1962 o algún libro de historia. Pero no había un manual, no había algo que nos diga, una brújula, que nos diga hay que ir por acá, y tuvimos que ir aprendiendo sobre el camino. Fue un aprendizaje sobre la marcha y fue un aprendizaje colectivo que tuvimos que hacer entre todos, mientras a la vez también teníamos que construir acuerdos.

Porque claro, como en todo proceso plural y democrático tuvimos momentos complicados; tuvimos discusiones fuertes, debates intensos, cada uno de nosotros tuvo que ceder en algunos puntos, y eso no es contradictorio, al contrario, eso muestra pluralidad. Resignar posiciones y aceptar diferencias. Porque entendimos esto, del

verdadero espíritu democrático, es construir a partir de una mayoría, no quedarse en esa mayoría, encontrar coincidencias y buscar lo que nos une por encima de lo que nos diferencia. Y así fuimos consiguiendo estos acuerdos en cuestiones esenciales para el futuro de la provincia. Probablemente si nos ponemos en lo individual y lo leemos cada uno solo con su visión, no va a parecer perfecto el texto. Va a haber cosas que no nos gusten.

Ahora, si lo vemos con visión colectiva, con visión de conjunto, vamos a ver su valor enorme, porque es el fruto del esfuerzo de quienes tomamos esta decisión de poner a nuestra provincia en primer lugar. Santa Fe tenía que actualizar su Constitución. Y hoy vamos a entregar un texto que con sus virtudes y con sus defectos, que cada uno puede señalar, sin duda es un avance.

Así que los invito a un viaje al futuro. Imaginémonos en ese futuro que volvemos, venimos a la provincia de Santa Fe y con qué nos encontramos. Nos encontramos con una provincia que no tiene más reelecciones indefinidas, donde la política se tiene que renovar constantemente. Nos encontramos con una provincia donde los fueros no son un privilegio que pone al legislador por encima de la justicia. Nos encontramos con una provincia donde hay ficha limpia. Nadie puede ser candidato si ha sido condenado. Una provincia que trata a la corrupción como un atentado a la democracia.

Una provincia con finanzas responsables que busca el equilibrio fiscal, que sólo se endeuda para obras, para hacer crecer, para hacer producir, donde valore a sus empresas, pequeñas, medianas y grandes, y les permite crecer, no les pone el pie encima. No quiere que queden chiquitas PyMES, sino que tengan toda la posibilidad de desarrollarse. Una provincia con una gobernanza basada en la evidencia y en los datos, y no en el instinto de un gobernante. Una provincia con municipios autónomos y fuertes, con instituciones transparentes, con control ciudadano y reglas claras. Una provincia donde salir seguro a la calle sea un derecho



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

fundamental.

Una provincia que abrace la participación ciudadana, que dé prioridad a la educación, a la innovación, a la producción sustentable con respeto por el ambiente y garantizando la continuidad para las próximas generaciones. Una provincia que reconozca a sus instituciones, a la democracia y a la República, por encima de todo como valores fundamentales y a la causa Malvinas como indeclinable.

Es un lindo viaje. Yo me quedo con la convicción de que el diálogo, la tolerancia y la capacidad de escuchar al otro, nos permitieron llegar a ese resultado. Me quedo también con la certeza de que todo este proceso ha fortalecido la democracia provincial y que cada uno de nosotros aprendió mucho en ese camino.

Quiero cerrar con un deseo, que esta Constitución que hoy aprobamos no quede solo en un texto, sino que acompañada por todo el trabajo que tienen los diputados que están acá de hacer la nueva legislación que la acompañe, se convierte en una herramienta de transformación, que al mejorar nuestras instituciones, siente las bases para una provincia más transparente, más democrática y más desarrollada, al servicio de quienes la habitan. Solo el tiempo dirá si lo logramos. Muchas gracias.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señores y señoras convencionales, quiero hacer una mención y muy especial de lo que acordamos en Labor Parlamentaria.

Dijimos, y en esto les pido a los presidentes de bloques que hagan cumplir en cada uno de los mismos lo que acordamos y lo que nos comprometimos, que no iba a haber alusiones personales en cada una de las posiciones de los señores convencionales, porque no hay réplica. Entonces, como se fijaron las reglas claras les pido a todos que se circunscriban a lo que van a exponer y no estén nombrando, ni por el nombre a un convencional, ni por el cargo

a un convencional, porque no hay lugar a réplica. Porque sino, automáticamente, no van a proseguir con la palabra, porque esto es lo que hemos acordado en Labor Parlamentaria.

Dicho esto, seguimos adelante, tiene la palabra el convencional Giuliano.

SR. GIULIANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, el presidente de la Convención Constituyente del año '62, que era Guillermo Chiaraviglio, cerró la última sesión en abril, invocando a los hombres y mujeres que a la vuelta de algunos lustro o de décadas, van a limpiar nuestra obra del herrumbre que inexorablemente el tiempo va a depositar en ella. Y nosotros somos esas personas, esos hombres y mujeres que, 63 años después vinimos a reformar la enorme Constitución de 1962 que ha cumplido su destino y lo ha cumplido.

Fueron dos meses largos de mucho trabajo, ásperos en algún momento, muy fructíferos en la mayoría de los casos. Y esta Constitución ya no nos pertenece, ya pertenece al pueblo de la provincia de Santa Fe. En medio de un momento complejo de la Argentina, es cierto, con una grieta expuesta en la Argentina, con discursos muchas veces excluyentes de odio y de agravio. Santa Fe pudo reafirmar su compromiso con la democracia y pudo reafirmar en la multiplicidad de opiniones que tenemos todos su compromiso con los nuevos derechos, con el ambiente, con los derechos humanos, eso es importante. No estamos ante una Constitución perfecta, como toda obra humana es perfectible, pero no es un punto de llegada, esta Constitución es un paso más, quizás sea un paso más.

Es la Constitución que pudo ser el resultado de los sectores que aquí están representados, que tiene que entender un alumno de séptimo grado y tiene que entender -seguramente- un juez cuando tiene que decidir. Una Constitución que tiene que regir integralmente desde Rufino hasta Gato Colorado. Y tuvimos un gran desafío, es cierto. Y la verdad que ese desafío está inconcluso. ¿Por qué? Porque esta



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Constitución tiene que después ejecutarse como una herramienta de protección para todos los santafesinos y las santafesinas. Tiene que ser en un ámbito de respeto a los derechos de cada uno. Y tiene que reflejar un pueblo en su diversidad, en sus valores, en su gente en general, en donde estén los trabajadores y los que buscan trabajo, donde estén los productores agropecuarios, los industriales, los más vulnerables que son los tienen que estar presentes en la ejecución luego de esta Constitución, las víctimas de los delitos y la violencia en la provincia de Santa Fe, los creyentes y los que no son creyentes, los estudiantes, los educandos, los inquilinos, los usuarios, los consumidores. Eso es todo lo que somos en esta época en Santa Fe.

En algún momento, sinceramente pensamos que este no era el mejor momento para reformar la Constitución, porque entrábamos a abrir una Constitución sabia, como la de 1962, pero también es cierto que hemos podido superar el riesgo de la época, que alguna vez pensábamos que si abríamos esta Constitución, podían romperse los principios de solidaridad, de justicia social, de desarrollo con equidad, que estaban presentes en la Constitución anterior. Mayoritariamente pudimos resistir a algunos de esos embates, porque la verdad que hundimos nuestras raíces en los valores que hicieron grande a Santa Fe. Fuimos a ahí y nos proyectamos colectivamente a la época que sigue, que está repleta de incertidumbres, que está repleta de ausencias, pero que tiene por supuesto y es obligación de todos, dar esperanza en ese largo camino de buscar la igualdad.

El proyecto que trajo el peronismo a esta Convención, plasmó la experiencia de un movimiento nacional que nació hace 80 años, y que durante todo ese tiempo, con aciertos y con muchas dificultades a veces, siempre, siempre bregó por la soberanía política, por la independencia económica, por la justicia social. La Argentina moderna se explica en dos acontecimientos grandes, uno es la Reforma Universitaria de 1918 donde el radicalismo tuvo

mucho que ver, fue protagonista, y otro es el 17 de octubre de 1945, cuando entró al proceso de decisiones en la vida pública el trabajador, el obrero.

Presidente, la Constitución es un espacio común que se construye en la diversidad de expresiones. También es cierto que debe construirse en la lógica de la responsabilidad cívica, no en la lógica de la guerra. En la guerra, el otro es un peligro y por eso se lo elimina. En la democracia, el otro tiene una parte de la verdad y por eso se lo cuida y se lo incluye, que lo mete adentro de la decisión. Claro que hubiésemos querido una Constitución que tenga un Consejo de la Magistratura más robusto, que tenga un defensor del pueblo con legitimación procesal para proteger derechos, en donde el indulto no se expanda, o que por ejemplo, exprese claramente que las cárceles son para la reinserción social de las personas, como dice la Convención Interamericana, pero eso no ha sucedido así, pero ha sucedido otra cosa.

Es la Constitución de las autonomías, de los municipios que estaban en cautiverio, adquirieron personalidad plena. Es la Constitución de los más vulnerables, se amplió el amparo, se incluyeron controles de convencionalidad, el hábeas data, es la Constitución de las mujeres en cuanto a la paridad de género, es la Constitución de los trabajadores con su caja intransferible, como tanto se planteó desde Más para Santa Fe. Ojalá que después de algunos lustros o décadas, venga otra generación a quitar la herrumbre que se deposita sobre estas cláusulas y que puedan decir que la Constitución del 2025, fue un paso más en la larga marcha de los santafesinos hacia la justicia social y hacia el bienestar general.

- Aplausos.

SR. MOTTA.- Pido la palabra.

Señor presidente, sin dudas estamos viviendo las últimas horas de un momento histórico.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Esta Constitución, que tiene la marca del consenso y de derribar las desconfianzas iniciales, que no fue la Convención ni la Constitución de un frente. Sin duda, es la Constitución posible, y en eso hay que destacar a aquellos que han aportado y se han hecho cargo de sus aportes. Y es una mención, pero es positiva, presidente, como el Dr. Giuliano recién lo explicaba. Esta es la Constitución que hemos sabido y podido construir.

De aquellos que, aún votando muy pocos artículos, se preocuparon por la calidad de esta Constitución y han hecho sus aportes, y de aquellos que han votado y nos hacen cargo de lo que han votado.

Sin dudas, esta Constitución abre una nueva era política y es la Constitución donde hay temas centrales que los impuso la gente, no los impuso ningún partido, ni ningún frente. En la era del descreimiento de la política, había que fijar la postura más fuerte que va a asumir una provincia en la República Argentina y es que nadie, ningún delincuente, pueda acceder a un cargo político y que la Ficha Limpia sea parte de esta Constitución. También escuchar la demanda de la gente del cambio de época que nos toca transcurrir como generación, ir a ponerle los límites a la clase política, terminar con las reelecciones indefinidas, terminar con los fueros, de hacernos cargo de una nueva era para construir un Estado que tiene que ser distinto al que nos tocó vivir hasta ahora. Ni el Estado paquidérmico, que cobra impuestos y que no resuelve, ni el Estado ausente, que se retira de las causas y de lo que tiene que hacer. Un Estado que haga lo que tiene que hacer, al precio que debe ser. Por eso, en esta Constitución impulsamos el principio de responsabilidad fiscal y de no confiscatoriedad impositiva, apostando al desarrollo y a un Estado que dé la respuesta que tiene que dar.

Sin dudas, otro de los puntos centrales, es que la gente nos venía reclamando una justicia que responda a las víctimas y no que responda a los delincuentes. Y es esta la Constitución que pone en la agenda pública a la seguridad pública,

pero que sobre todo consagra el derecho de las víctimas. Esta es la Constitución que, sin dudas, viene a escuchar el reclamo de la gente y consagra los nuevos tiempos de la educación, los nuevos tiempos de la salud, los nuevos tiempos de la cultura, las nuevas tecnologías, el rol de las PyMEs y el rol de los trabajadores. Esta Constitución del '25 consagra la participación ciudadana, le abre las puertas de la democracia a los comunes, puertas que estaban cerradas en nuestra actual Constitución. Esta Constitución consagra la relevancia de las cooperativas, de las mutuales, del campo, de la industria. Esta es la Constitución que va a consagrar la era y tiene que consagrar el cimiento del Estado responsable. El Estado que se tiene que hacer cargo de lo que al Estado le corresponde, dándole el lugar de participación que a los ciudadanos les corresponde.

Por eso, quiero recalcar, alguna vez y estaba acá presente hace un rato, el exgobernador Bonfatti. Algún día, alguna vez, nos recordó en alguna charla, que pasamos por la política para dejar un legado y que tengamos claro cuál es nuestro legado que vamos a construir. Sin dudas, la oportunidad histórica que nos ha dado esta Constitución del '25, ser parte de esta generación, de sentar las bases de una provincia que sea un faro de desarrollo distinto para el país, para la Nación, pero sobre todo de construir ese legado de que, este faro de derechos que vamos a consagrar en esta Constitución, sea el compromiso de aquellos, quienes quizás estamos dando los primeros pasos en la política podamos construir, que a lo largo de estos años el derrumbe nos muestre que esta Constitución dé resultados para vivir en una provincia mejor. Si hay un desafío y un legado que pretendo, y que creo que tenemos que dejar, es que, con sus 18 meses de vida, Felicia, mi hija, pueda tener un lugar mejor donde vivir en la provincia de Santa Fe.

- Aplausos.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SR. ALEART.- Pido la palabra.

Señor presidente, buenas noches a todos. He hecho un resumen de algunas cuestiones que más nos preocupan de cara al futuro con esta Constitución. Posteriormente, entre hoy y mañana, mis compañeros convencionales abundarán.

En primer lugar, yo creo que han estado más unidos que nunca en esta Convención Constituyente. Por eso, me parece insólito y raro escuchar a algunos convencionales decir que discrepan con el gobernador, cuando le han votado absolutamente o casi todo a favor.

Pero más allá de esto, creo que se ha perdido la esencia de la Constitución. Como bien se ha explicado acá, el origen de la Constitución es para ponerle límites a un rey que cobraba impuestos de manera abusiva. Qué paradoja hablar de esto hoy en Santa Fe.

Y aquí no se han puesto límites, se le ha dado más poder al poder. No se ha puesto ningún límite tributario, por ejemplo, ningún límite a la hora de aumentar o crear impuestos, ningún límite a la hora de aumentar o crear tasas. Y no solo eso, sino que se ha sumado a la Constitución, y lo voy a decir entre comillas, "derecho a la ciudad", porque no es un derecho jurídico. Más allá de las discusiones que hemos tenido sobre si tiene o no bases marxistas, lo que hace es cristalizar en la Constitución un mecanismo que le permite al Estado cobrar otro impuesto. En vez de proteger al ciudadano, protege un impuesto.

Porque, el día de mañana, un ciudadano que quiera presentar un recurso de inconstitucionalidad por el gravamen de plusvalía inmobiliaria, encontrará que el impuesto está protegido en la Constitución.

Por otro lado, vemos con preocupación que esta nueva Constitución pueda generar un Estado más grande aún del que tenemos en Santa Fe. Un solo ejemplo es la obligación que se les está dando a los municipios de más de 10.000 habitantes, que tengan Carta Orgánica, de contar con un organismo de control. Está muy

bien que se controle, pero acá se va a generar una superposición de funciones y burocracia. Y ya hay mecanismos para controlar; a futuro, podemos llegar a tener en Santa Fe 49 organismos de control.

El ejemplo más claro de lo que sucede en estos organismos es lo que pasa con el Tribunal de Cuentas en la provincia de Santa Fe. Tenemos un Tribunal de Cuentas que gasta 14 millones de dólares más que el Tribunal de Cuentas de Córdoba, con un 30% más de empleados, y nadie lo explica.

Por otro lado, hablan de Ficha Limpia. Sería muy sano que hablaran con la verdad sobre la Ficha Limpia que tenemos en Santa Fe. Como lo hemos dicho anteriormente, la dejan atada a una ley que es un mamarracho, porque permite a un narcotraficante ser candidato, permite a un traficante de personas ser candidato, a un lavador de activos ser candidato y a una mujer que mata a sus hijos ser candidata. Esa es la verdad de la Ficha Limpia en Santa Fe.

En el plano legislativo, no se modifica nada de lo que realmente le importa y afecta a la gente. Hemos llegado aquí con una Legislatura, la de Santa Fe, que gasta cuatro veces más que la Legislatura de Córdoba, 100.000 millones de pesos más. Y no solo no habilitaron el artículo 31 para debatir, por lo menos, cada uno con sus argumentos sobre el sistema de unicameralidad, sino que estaba la oportunidad de eliminar el inciso de los subsidios a los senadores y legisladores, y ni siquiera se lo limitó. Por lo tanto, vamos a seguir teniendo la Legislatura santafesina cuatro veces más costosa que la de Córdoba, y dos veces más costosa que la Legislatura de Madrid, por ejemplo, que tiene 135 legisladores.

En la justicia, en el plano judicial, también vemos con muchísima preocupación un avance del poder político. El ejemplo más claro es el Tribunal de Enjuiciamiento. El poder político ha tomado mucho poder, y es difícil, prácticamente imposible, pensar en una justicia independiente y libre cuando existe este Tribunal de Enjuiciamiento.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Como he dicho en otras sesiones, es muy difícil que un fiscal investigue a un político o que un juez juzgue de manera independiente cuando tiene la espada de Damocles del poder político encima. Esto genera muchísima preocupación.

Por todo esto, voy a pedir permiso a la convencional Lehmann Mantaras, que lo ha dicho. Yo creo que esto no es una reforma, sino una deforma de la Constitución, y tampoco creo que sea la del 2025. Creo que es la del 2027, porque está pensada para que el gobernador tenga la posibilidad de ser reelecto en dos años y que tenga más poder aún, incluso por sobre la justicia.

Ha quedado consumado lo que dijimos al principio, el pacto entre los senadores y el gobernador, que se lleva lo suyo, y los senadores también, porque se quedan con esos subsidios escandalosos.

Por último, me cansé de escuchar que se llenen la boca hablando de transparencia y, cuando uno va a buscar información pública, por ejemplo, de cuánto dinero tienen de subsidios los senadores, no está esa información; y esto es solo un ejemplo. También se han llenado la boca al hablar de transparencia, y todavía tienen muchísimo, muchísimo que explicar sobre los más de mil millones de pesos que se transfirieron a una organización creada hace pocos meses. Esto también pasó en este proceso, que para nosotros es inconstitucional.

- Aplausos.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, tal como habíamos acordado en Labor Parlamentaria, son las 21 horas. Vamos a cumplir con los acuerdos. Solicito que pasemos a un cuarto intermedio, sin labor parlamentaria, hasta mañana a las 10 en punto, momento en el cual retomaremos la sesión hasta terminar.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar la moción formulada por el señor convencional

Bastía.

- Resulta aprobada.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Mañana, a las 10 de la mañana, retomamos esta sesión. Que descansen. Muchas gracias, señores convencionales.

- Eran las 21:00

- El 10 de septiembre de 2025, siendo las 10:16, dice el

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Habiéndose cumplido con el cometido del cuarto intermedio se reanuda la sesión.

Aproximadamente en este momento somos 55 convencionales, tenemos el quórum reglamentario para comenzar.

Antes de comenzar quiero, desde esta Presidencia, saludar muy especialmente a los convencionales Fabián Bastía y Pablo Verdecchia en el día de su cumpleaños. Feliz cumpleaños a ambos.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Continuamos con la sesión tal cual lo habíamos establecido.

SRA. GALLO AMBROSIS.- Pido la palabra.

Señor presidente, buen día a todos y todas.

La verdad que es un profundo orgullo para mí estar llegando a esta última etapa.

Me llenan y me invaden un montón de emociones. Creo que a todos y a todas nos pasa lo mismo, ¿sí? Porque cuando comenzamos hace dos meses atrás, pensamos ¿vamos a poder?, ¿vamos a llegar?, ¿se van a dar las discusiones?, ¿los debates? Y acá estamos, casi dos meses después y tenemos una nueva Constitución para la Provincia de Santa Fe.

En primer lugar, me parece muy importante agradecer.

Si hay algo que hay que ser en esta vida es ser agradecido y agradecida de lo que nos da,



obviamente que con sacrificio y dedicación, llegamos a este lugar. Pero como lo dije en un momento, somos privilegiados de estar acá, en un momento tan histórico para la Provincia de Santa Fe.

Quiero agradecer a mi familia por ser mi sostén en estos días, a mi querido Partido Socialista porque soy una militante de ese partido, a los compañeros y compañeras que apoyaron en todo este proceso, para ellos mi reconocimiento. Al Frente Unidos, porque en la diversidad está la riqueza, y vaya qué riqueza que hoy vamos a dar nacimiento a esta nueva Constitución. Y me llevo un montón de aprendizajes.

Quiero también agradecer a cada uno y a cada una de los convencionales por los debates, las discusiones, porque también esas charlas en momentos largos de poder compartir qué estábamos viviendo, qué nos estaba pasando desde lo humano, es fundamental.

A los secretarios, subsecretarios, personal de la Legislatura, los asesores y asesoras, a la prensa y comunicadores, que sin ustedes no llegaríamos a la población para que entienda lo que estamos haciendo hoy acá.

A la sociedad civil que participó en un montón de instancias, que fue convocada y que presentó proyectos.

Cuando se aprobó la Ley de Necesidad de la Reforma, el año pasado, muchos decían que no era el momento ¿cuándo iba a ser el momento? 62 años habían pasado de la última reforma, la sociedad evolucionó, necesitábamos que esta Ley de Necesidad se diera y se dio en el marco de los consensos, del diálogo, con mucho debate.

Varios gobernadores trataron de convocar a ese diálogo, de presentar proyectos, lo hizo Obeid, lo hizo Hermes Binner, lo hizo Antonio Bonfatti que ayer estaba acá acompañándonos y que realmente es un reconocimiento al ex gobernador y un honor que haya estado con nosotros y nosotras ayer. Lo hizo Miguel Lifschitz, que es nuestro homenajeado, ya dijeron muchísimas palabras, Miguel era un gran

hombre. Y ahora lo hizo Maximiliano Pullaro.

Pero todo esto no podría ser si no hay diálogo y no hay consenso. Y eso tiene que quedar claro a la población.

Los detractores de la reforma decían que no íbamos a llegar. Y dicen, aún hoy, que esta reforma está mal.

Yo realmente los invito a reflexionar porque la sociedad santafesina necesita de dirigencia política que entienda, que estudie, que planifique y que avance propositivamente. Está cansada de las peleas que tenemos entre nosotros y nosotras. Quiere hechos, quiere resultados, y eso es lo que vinimos a buscar. Era una deuda histórica que teníamos con el pueblo santafesino.

Aprobamos la mayoría de los dictámenes con las dos terceras partes de este Pleno. Más legitimidad que eso no se consigue.

Y nadie sacó los pies de acá, todos y todas discutieron a favor, en contra, inclusive absteniéndose en algunas votaciones. Pero nadie se fue. ¿Saben por qué? Porque la responsabilidad que tenemos es indelegable, porque nos eligieron para que estuviéramos acá estos días, trabajando por y para la gente.

Lo que queda es una unidad normativa moderna y progresista.

Es muy importante que la Provincia de Santa Fe sepa que allí garantizamos muchísimos derechos que no estaban en la Constitución del '62, que fue muy sabia, pero que hoy venimos a reformar para que sea mejor.

Desde el Socialismo aportamos la tradición reformista que tuvimos siempre, homenajeando hoy a Miguel, pero también me quiero quedar con esto que decía Antonio cuando era gobernador y que quería una Constitución democrática y moderna en el contenido. Esta deuda la tomamos, la llevamos adelante y la estamos cumpliendo. Hicimos un verdadero pacto social.

Sobre el final quiero decirles que con mucho orgullo, en mi jura, en lo más íntimo de mí, voy a hacerlo por los niños, por las niñas, las infancias, y en ello el reconocimiento a mi hijo Martino y a



mi hija Camila, que son los que me sostienen todos los días. Por las infancias, por las adolescencias, por las juventudes, porque son el presente y el futuro de esta provincia. Para todos ellos y ellas es esta Constitución.

- Aplausos.

SRA. BALANGIONE.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a empezar con los agradecimientos porque si no, seguro que el tiempo no me va a alcanzar y me voy a quedar sin agradecer.

En primer lugar, al Partido Justicialista, y en especial a los senadores que fueron quienes me propusieron para ocupar este digno lugar, que espero haber desarrollado a la altura de sus expectativas.

También quiero agradecer al resto de mis compañeros de bloque que han puesto la confianza en mí, que me han llevado a haberme sentido realmente protagonista de este evento. Por supuesto al resto de los convencionales, he conocido a mucha gente, mucha gente muy interesante, muy inteligente, y de muchos de ellos me llevo cosas.

Agradecer también a los asesores que integran los equipos técnicos, a todo el personal de planta de ambas Cámaras y en general a todas las personas, a la gente de la sociedad civil, a todos aquellos que han participado ya sea en algún proyecto en especial, en particular, o simplemente siguiéndolo desde sus casas o desde los medios de comunicación, también a la prensa que ha hecho una gran cobertura.

No quiero dejar de mencionar también a Miguel Lifschitz con quien tuve la suerte de tener una relación profesional y luego personal, porque terminamos siendo amigos. Recuerdo de Miguel y extraño algo que él siempre me decía, que le encantaba mi mirada sobre la Justicia. Y por eso, ese tema fue el que nos acercó.

Dicho esto, quiero decir que este evento de la reforma de la Constitución me ha hecho crecer en lo personal, en lo profesional por supuesto, y

también replantearme qué es lo que espero, o lo que quiero hacer en los años que me tocan en esta nueva etapa de mi vida. Este es un hecho jurídico y político, o político y jurídico, que nos demuestra sobre todo la directa y estrecha relación que hay entre el derecho y la política. Creo que el derecho es política. Y hemos reformado, nada menos, que la ley madre, que la ley suprema, de una manera bastante fiel a lo que fue la propuesta de reforma. En lo que a mí respecta, para poder brindar y desarrollar el tema que se me encomendó en el bloque, me inspiré bastante, leí dos veces el discurso del entonces presidente Raúl Alfonsín al momento de presentar el despacho de mayoría para el Núcleo de Coincidencias Básicas, al momento de reformarse la Constitución Nacional. El doctor Alfonsín hacía hincapié en algunos puntos, algunas ideas fuerza, que eran sobre todo el fortalecimiento de la república dentro de lo que es la vida democrática, el respeto irrestricto a la división de poderes y la independencia del Poder Judicial.

Como ustedes saben, a mí me tocó trabajar en la Comisión de Poder Judicial y otros órganos constitucionales, presentamos nuestro propio proyecto, que era parte del proyecto integral que presentamos en el bloque, suscripto por los 12 convencionales, no sin discusiones, con muchísimo debate y con un consenso, al punto que firmamos todos el mismo proyecto y cada uno lo defendió y trató de desarrollarlo en las respectivas comisiones. Si bien nuestro proyecto no fue el que fue tomado, hemos hecho unos cuantos aportes al que quedó plasmado, decidimos acompañarlo, porque si bien había cosas o puntos bastante antagónicos, si se quiere, vemos que de 27 cláusulas transitorias, 14 se la lleva al Poder Judicial y eso implica el desarrollo de una actividad legislativa muy profusa que se va a tener que dar y esta forma de acompañar el proyecto de mayoría implica dos cosas desde mi entender. Una, no soltarle la mano al Poder Judicial en estos cambios que se vienen, que creo que acá quedó claro y se pudo ver que el Poder Judicial no es el que brinda



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

un servicio, ni es un servicio esencial, sino que es uno de los tres poderes del Estado, del cual la Corte es su órgano de gobierno, que no es meramente un tribunal. Eso creo que quedó plasmado. También quedó plasmado la importancia de defender la independencia judicial para poder tener una sociedad más justa y más equitativa y con más paz social.

Por otro lado, también implica un compromiso entre las distintas fuerzas políticas de participar activamente y protagónicamente en lo que va a ser el desarrollo y la elaboración de todas esas leyes que se van a tener que dar para poder implementar y llevar adelante esas reformas. Esta servidora libremente y sin ningún tipo de cuestión personal ni de expectativa personal se ofrece a poder colaborar con eso, con el conocimiento bastante profundo que tengo de toda esa temática.

Pero dentro de este tema, también quisiera hacer hincapié en que se trabajó mucho sobre el Sistema de Justicia Penal. El Sistema de Justicia Penal que se ve imbuido de dos políticas, de la política criminal y de la política de persecución penal, que ambas quedaron relacionadas en el contenido y en las atribuciones y funciones del Ministerio Público de la Acusación, en donde surge que tienen que trabajar de manera coordinada.

Es muy grande el abanico de cosas y si bien esto necesitaría mucho tiempo para poder desarrollarlo, creo que ya se habló de la criminalización de la pobreza, de la selectividad del sistema penal, de la ineficacia del sistema penal, si no lo abrimos y ponemos el foco en lo que tiene que ver la narcocriminalidad a mayor escala, el delito de cuello blanco, y todo eso que hace realmente mella en la economía y que hace que sea un sistema que se retroalimenta con el sistema carcelario, que también ya ha expresado lo que pienso.

Pero en el minuto que me queda me gustaría referirme a un tema que no se tocó y que tiene que ver, aprovechando que están quienes son protagonistas de ese tema, menos la gente del Ministerio de la Acusación, pero me aprovecho

de esa relación de coordinación que se tiene que dar. Con respecto al tema género que también ya he dado yo mi mirada y estar a favor por supuesto de todo lo que tiene que ver con todas las acciones y los reconocimientos que se han hecho, me parece que se está trabajando mal lo que es el abordaje penal. Se le está exigiendo al sistema penal cuestiones que no son del sistema penal generando muchísimos presos por el tema género cuando hay muchas conductas que tienen que ser abarcadas por el sistema civil. Pongo la esperanza en que ahora, unificada la defensa civil y penal, se va a poder trabajar mejor eso, pero no puede ser que, por ejemplo, en la ciudad de Santa Fe, en Las Flores, haya 400 presos por situaciones de género que muchas de ellas creo que no se subsumen en las conductas típicas penales. Lo dejo como una inquietud, que me parece que tiene que ver, porque está haciendo mella en nuestra sociedad y creo que no es el enfoque correcto que hay que darle.

Por lo demás, agradecida a todos y muy contenta de haber participado en este evento histórico.

- Aplausos.

SR. INCICCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, me voy a permitir parafrasearlo, voy a tomar el ejemplo que usted daba hace unos días para graficar el intenso trabajo que veníamos haciendo en esta Convención y hoy podemos decir tranquilamente que "estamos haciendo cumbre en el Everest".

Cuando hace dos meses ya comenzamos esta tarea de darnos una nueva Constitución, mi sensación en lo personal y que creo que compartida por muchos de lo que aquí estamos, era casi de incertidumbre, porque estábamos ante algo absolutamente novedoso, un proceso desconocido para todos nosotros, algo que no se veía en esta provincia en más de 60 años, y más allá de la experiencia parlamentaria que uno pudo haber tenido en otros ámbitos, esto es algo totalmente distinto. Pero hoy puedo decir



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

con todo convencimiento que hemos superado con creces el objetivo que buscábamos, que es ni más ni menos que darnos una nueva y más moderna Constitución para todos los santafesinos.

Han sido dos meses de un trabajo intenso pero creo que muy fructífero, de un ejercicio muy activo del diálogo, de la búsqueda de los consensos, y eso nos permitió llegar al día de hoy a punto de sancionar una Constitución que nos va a regir en las próximas décadas. Presidente, para alguien que como yo, viene del mundo de la abogacía, del derecho, de las leyes, y que fue mi condición de abogado lo que me trajo a la política, no encuentro un punto más alto, un punto más culmine que poder tener la oportunidad de estar redactando un texto constitucional, porque es el punto donde se cruzan las dos actividades que uno ejerce, la del derecho y la de la política y estoy muy agradecido por eso.

Creo que la vara estaba alta, se ha dicho varias veces, en la del 62 tenemos una muy buena Constitución, de avanzada para su época, pero también estoy convencido, honestamente lo digo, que estamos dejando un texto mejor, un texto superador, un texto constitucional apropiado a los tiempos que corren, que amplía derechos, que mejora garantías, que pone límites al poder y a los privilegios, que genera un Estado más controlado y más eficiente, que genera un diseño arquitectónico diferente del ejercicio del poder público en sus distintas funciones, alcanzamos, presidente, el objetivo que buscábamos. Si nos paramos, quizás, en un lugar de un texto ideal, de un deber ser constitucional, por ahí pensamos que faltan cosas o que quedamos en deuda. Pero estoy convencido, insisto, que lo que estamos sancionando es sustancialmente superador de lo que hoy tenemos, es absolutamente mejor y lo quiero decir enfáticamente que no quepan dudas, esta Constitución supera y se acomoda a los tiempos de la época respecto de la del año 1962 y obviamente estamos dando un paso muy

relevante que va a marcar el futuro de la provincia en las próximas décadas. Y esta Constitución es de todos, obviamente de todos los santafesinos, pero también es de quienes en diciembre no quisieron la Ley de Necesidad de la Reforma, también es de quienes en los últimos dos meses no tuvieron una actitud muy proactiva, colaborativa o participativa en los debates. Una Constitución absolutamente de todos, la Constitución posible, hija de estos tiempos, indudablemente, insisto, superadora de la que hoy tenemos vigente, pero sobre todo hija del consenso.

Hace varios meses, cuando comenzaba el año, escuchábamos varias voces de actores políticos de otros sectores de la oposición diciendo Unidos tiene todo cerrado, el texto redactado, todo cocinado, nos van a aplicar una mayoría, van a sancionar y van a sacar lo que quieran. Bueno, ha quedado en evidencia que eso no ha sido así.

Porque las mismas voces que meses atrás decían esto, hace días no más, se quejaban en los pasillos de que no podíamos avanzar en tal o cual tema porque Unidos no tenía una propuesta unificada. Señor presidente, Unidos es una fuerza plural, heterogénea que se nutre y se enriquece en sus diferencias y en sus distintas miradas. Hemos hecho hacia adentro un gran ejercicio del consenso, con mucha grandeza, con mucha generosidad. Hemos armonizado las posturas y hemos sintetizado en todas las comisiones dictámenes únicos. Somos muchos, somos 33 y representantes de muchos partidos y en todas las comisiones tuvimos dictámenes únicos. Otros bloques muy minoritarios en número, en algunas comisiones presentaron dictámenes diferentes.

Entonces para los que reclaman permanentemente el consenso, yo creo que el consenso igual que la caridad empieza por casa.

Como militante y dirigente del PRO, ya para ir terminando, es un honor, es un gran privilegio que mi partido me haya permitido estar hoy aquí representándolo. Me siento muy honrado también de poder dejar nuestra huella partidaria



en el nuevo texto y llego a este punto con la sensación de satisfacción del deber cumplido. Y eso lo quiero agradecer, lo quiero agradecer a todos, obviamente a todos los colegas de esta Convención, a las autoridades, a los asesores, a los colaboradores, al personal de la Legislatura que ha estado siempre a disposición y trabajando incansablemente para acompañarnos en esta tarea.

Señor Presidente, estamos dejando una Constitución moderna, de vanguardia, pero a la vez profundamente humanista. Estamos construyendo futuro, estamos haciendo historia.

- Aplausos.

SR. FANDOS.- Pido la palabra.

Señor presidente, siendo esta mi última intervención, quiero agradecer a mis compañeros de bloque que me acompañaron en este tiempo, también al jefe de nuestro bloque y amigo por su liderazgo y en usted señor presidente a todos los convencionales por el respeto y la cordialidad en este tiempo de trabajo. Trabajo arduo de todos. Si hay algo que no nos vamos a reprochar es no haber trabajado. Formo parte de un bloque que asumió el rol que la ciudadanía de la Provincia de Santa Fe le ha adjudicado.

Asumimos ese trabajo con buena fe, con responsabilidad y honestidad intelectual. Formo parte de un bloque que ha sido el que más veces votó en contra, pero lo ha hecho con responsabilidad y buena fe, porque cada vez que emitió su voto es porque tenía un dictamen presentado que considerábamos que era superador. No fue una oposición caprichosa, fue una oposición de buena fe, no pusimos palos en la rueda. Sí, lo que hicimos valer es nuestras convicciones más allá del sentido de nuestros votos. No hicimos obstruccionismo.

Reitero, los dictámenes en minoría también hablan de la responsabilidad y se construye desde la responsabilidad y van a quedar también esos dictámenes como testimonio de una posición de parte de la ciudadanía de la Provincia

de Santa Fe. No le escapamos a ningún debate, es por ello que no apelamos a la abstención, en ningún momento nos hicimos cargo de la consecuencia de nuestras decisiones. No nos cierra eso de la corrección política. Reitero, asumimos la responsabilidad de nuestras decisiones. Me llevo alguna preocupación, fundamentalmente con el Sistema de Justicia que vamos a dejar a los santafesinos, que, a mi entender, lejos de contribuir a distribuir el poder, lo ha concentrado.

Y hablo puntualmente de nuestra preocupación y la hemos manifestado en la Comisión del Consejo de Selección de Magistrados, de la desaparición de la terna vinculante, de la ubicación de este Consejo de Selección dentro del Poder Ejecutivo, es decir, dependiente del Gobernador, el cual precisamente va a ser quien tenga que elegir dentro de esa propuesta vinculante. Propuesta que puede ser una lista de 100 candidatos para que el Gobernador elija al número 79 y 97, echando por tierra lo que es el mérito y, también, llenando de suspicacias un manto de sospecha para los magistrados que terminan siendo designados.

Se habló mucho de la participación ciudadana, pero me parece que ha sido más un recurso para legitimar este proceso que el respeto hacia los aportes realizados. Honestamente, personalmente, creo que se les permitió hablar, pero no se los escuchó. En cuanto a los consensos generados, creo que en gran parte de los artículos, más que un mérito del oficialismo, es una confirmación de algo que habíamos denunciado en la campaña electoral, que era la existencia de un pacto donde la política ya se llevó lo suyo y queda para los ciudadanos santafesinos un montón de palabras bonitas, un cóctel de buenas intenciones y esperar que el realismo mágico haga que la enunciación, la enumeración de ellos permita disfrutar de lo que se le promete.

No seré yo quien vaya a juzgar a esta Constitución, sino el tiempo, el paso del tiempo. Honestamente, quiero lo mejor para los



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

ciudadanos de la Provincia de Santa Fe, dejo planteadas mis dudas en estos puntos y también reitero esto de muchas palabras bonitas en la Constitución, mucho hablar de Ficha Limpia, pero ya lo ha dicho mi compañero convencional, hoy una persona vinculada al narco puede tranquilamente ser candidata y también quiero volver a dejar en claro lo que ya dije en varias ocasiones cada vez que he hablado del Poder Ejecutivo, del Gobernador, no le he puesto nombre porque precisamente la Constitución está hecha para perdurar en el tiempo, para que pasen generaciones por lo tanto hago abstracción de cualquier nombre y apellido.

Hasta aquí, señor presidente, reitero, a todos los convencionales por el respeto y la cordialidad en este tiempo de trabajo y felicitaciones a todos por el trabajo realizado, independientemente de la postura de cada uno. Y como siempre digo, pido disculpas si en algún momento ofendí a alguien.

- Aplausos.

SR. ENRICO.- Pido la palabra.

Señor presidente, a veces el estilo de vida que tenemos y la vertiginosidad de los tiempos nos hace naturalizar esto tan importante que está ocurriendo delante de nuestros ojos y de lo cual somos parte porque el pueblo así lo quiso. Si uno analiza la vida de una Provincia, su historia, no puede dejar de reconocer que lo que está consumándose en estas horas y minutos finales es parte de la historia de los 200 años de nuestra provincia.

El domingo 13 de abril 1.497.000 santafesinos salieron de sus casas, un domingo, fueron a una escuela y votaron para elegir a los convencionales que los representen.

Y ahí arranca la importancia extraordinaria que tiene una reforma constitucional para la vida de un país o de una provincia. La base de inicio de esto no es solamente el impulso político de un gobierno sino que lo tiene que decidir la propia población.

Todos los que estamos hoy aquí ocupando

el honor de trabajar sobre el texto más importante de nuestra provincia, lo hacemos porque santafesinos y santafesinas lo decidieron. Por eso es tan difícil para una provincia o para un país llegar a una reforma.

Y bueno, se van consumando los tiempos. Quiero destacar la importancia que tuvieron los tres periodos de una vida constitucional para una provincia, el periodo preconstituyente, el periodo constituyente que es este que estamos viviendo y lo que viene a partir del lunes, el periodo post constituyente que también es mucho trabajo.

La ley de necesidad de reforma que es sin dudas la figurita más difícil del álbum de la política, ninguna ley tiene tanta complejidad, necesita tanto consenso como esa ley de reforma. Y fue muy importante, la ley 14.384 marcó una directriz. A veces cuando el debate se hacía muy complicado decíamos vamos a la ley, vamos a ver lo que nos marcó la ley que nos convocó. Después vino todo este periodo constituyente, terminado ese periodo legislativo preconstituyente que es el debate que dimos, que como se dijo recién, nada había escrito, todo se debatió. Hemos presenciado discusiones por el tiempo verbal y por una palabra, porque eso hacía al sentido de lo que estábamos legislando.

Y ese período preconstituyente está en su punto culmine ahora y, a partir del lunes, empieza la larga etapa del periodo postconstituyente porque esta reforma sin duda va a ser operativa en algunas cosas a partir del viernes, pero va a necesitar de una legislación de más de 12 leyes, por lo menos, una reglamentación importante que corone el cambio descomunal que implica la reforma de una constitución para la vida de una provincia.

Y yo quisiera hablar de lo importante que es la reforma para nosotros y como santafesinos lo digo mirando esa monumental obra de arte que que nos acompañó todo el debate, señor presidente, ese cuadro que tiene más de 14 años colgado en este recinto donde pasan cosas importantes, donde se han debatido leyes difíciles donde hubo momentos fuertes de debate, donde todos los gobernadores han



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

pasado y han dado inicio a sus períodos, pero nada es tan importante como una constitución.

Por eso, todo el debate que se dio por tercera vez en la historia de este edificio, lo dimos delante de ese nuevo cuadro, que cuando se quiso poner algo que represente la importancia de esta provincia, se pensó en eso: en una Constitución caminando al frente del pueblo con rostro y cuerpo de mujer acompañada por trabajadores, productores, niños, hombres y mujeres, y que se llama "La Constitución guía el pueblo". Esa es la importancia que le da la institucionalidad del lugar en el que estamos a la Constitución. Y ese es el llamado que nosotros tuvimos que cumplimentar en este trabajo de estos años. Darle forma y renovación a este pacto vivo que es la Constitución, porque como bien dijo Alberdi, la constitución es el pacto fundamental de una sociedad, pero es un pacto vivo que tiene que aggiornarse a los momentos, para que tenga vigencia. Y es tan importante que esta Constitución va a ser el origen de las leyes, pero también el límite, origen y límite a la vez, de toda la legislación que aquí se dicte. Pero quizá nada más importante para la historia de este espacio tan importante para la democracia como el trabajo que se está coronando en estas horas finales delante de la expresión increíble de este cuadro.

Santa Fe es sinónimo de constitución por antonomasia, esta ciudad es la cuna de la Constitución del país, de su nacimiento y de sus reformas y han pasado muchas constituciones en nuestra provincia de Santa Fe, con mucha historia.

La primera constitución que tuvo una provincia en la Argentina fue aquí, fue en Santa Fe y fue la que impulsó el brigadier Estanislao López. Hubo muchas reformas. Tenemos una historia de constituciones que fueron hechas por legisladores, diputados y senadores, constituciones donde la gente se levantó y se fue y dejó sin un bloque participando, como la del 62, constituciones que fueron aprobadas y anuladas por decreto a los 3 meses, como la del 21. Constituciones hechas en momentos de

mucha tensión política, pero ninguna de estas cinco reformas que tuvo la historia de Santa Fe es tan importante y es tan legitimada como esta del año 2025, porque esta reforma contó con la participación de todos, porque esta reforma contó con todos los bloques, los que apoyaron decididamente y fueron parte del trabajo y los que dijeron no estamos de acuerdo, pero que permanecieron en sus bancas desde que arrancó hasta que terminó, y eso le dio un sentido común a esta reforma, y sobre todo, porque es la primer reforma que tiene una participación enorme de mujeres en la vida política de una provincia que ninguna otra reforma tuvo en la historia de Santa Fe.

Por eso es distinta, por eso no es el programa de un gobierno, esta es la entrada a una nueva etapa en Santa Fe. La provincia de Santa Fe a partir del viernes a la tardecita, no va a ser la misma que fue hasta ahora. La provincia de Santa Fe y los santafesinos entramos en una nueva etapa de concreción para lograr lo más importante, no sostener un modelo de gestión, sino, sobre todo, hacer que esta provincia, nuestra querida Santa Fe, sea la provincia más pujante del país. Hoy, con la constitución más moderna de todas las provincias argentinas. Gracias, convencionales y presidentes.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Gracias convencional. Les voy a pedir que tratemos de respetar los 7 minutos porque ayer eran 50 y pico anotados, hoy hay 67 anotados. Ahora vamos por el número 13.

Tiene la palabra el convencional Facundo Olivera.

SR. OLIVERA.- Pido la palabra.

Señor presidente, primero quiero hacer mía las palabras de agradecimiento que muchos convencionales preopinantes ya manifestaron a los trabajadores y trabajadoras legislativos que nos acompañaron durante estos 60 días con compromiso, con profesionalismo, a los



asesores, a los equipos técnicos de cada uno de los convencionales que estuvo aportando para que el texto que vamos a terminar aprobando hoy tenga calidad legislativa.

A cada uno de los convencionales, la verdad que para mí, como primera experiencia parlamentaria, fue una gran experiencia, fundamentalmente por el acompañamiento que sentí de todos. Primero los compañeros de mi bloque y luego los compañeros de todos los otros bloques de este recinto.

Hoy estamos transitando el final de este camino, en breve los santafesinos y las santafesinas vamos a tener una nueva constitución, la Constitución del 2025. Un nuevo texto que claramente busca dar respuesta, busca representar a los nuevos desafíos políticos, económicos, sociales e institucionales de esta época. Cada uno de los que estamos acá, yo creo que de manera sincera, buscó representar fielmente la confianza que el electorado nos otorgó, como dijeron recientemente otros convencionales, a la hora de llevar adelante las propuestas y el debate. Nosotros desde el peronismo, desde el bloque Más para Santa Fe, creo que hicimos un gran aporte a esta convención, a esta reforma, con un proyecto único, integrado, que se construyó de menos a más en un proceso de mucho diálogo, un proceso de construcción social, en una propuesta que dimos a llamarla "La Constituyente de la Gente", donde recorrimos desde febrero de este año toda la provincia de Santa Fe dialogando con distintos sectores, sectores del trabajo, sectores de la producción, de la educación, de la salud, con la idea de poder integrar nuestra propuesta, pero de manera permeada, por las expectativas que tenía la sociedad. Fuimos claros y fuimos críticos con los tiempos en que el Gobierno definió este proceso. Nosotros creíamos que este año, el 2025, era un año para dar una gran discusión, para abrir de manera plena a la sociedad todas las expectativas que estaban puestas en la reforma y entendíamos que el 2026 tenía que ser el momento de la convención y que la

reforma tenga un momento propio.

A pesar de ello, valoro muchísimo el formato en que nosotros organizamos la participación ciudadana a partir de las distintas audiencias que pudimos recibir en todas las comisiones porque creo que eso le dio una impronta a esta reforma que era totalmente necesaria. Nosotros, desde nuestra perspectiva, desde el peronismo, entendíamos que nuestra propuesta estaba basada en principios fundamentales de equidad, de equidad territorial, de equilibrio, de solidaridad y fundamentalmente de justicia social. Y eso es lo que tratamos de traer al pleno para poder debatir en cada una de las comisiones. Allí tuvimos nuestra propuesta con respecto a distintos artículos, como en el trabajo, considerando sus nuevas modalidades para poder discutirlos e incorporarlas en el texto constitucional, teniendo presentes a la economía social, popular y solidaria, cooperativa, mutual y las tareas de cuidado. También trabajamos con una visión integral de la salud, para que se haga cargo de las nuevas problemáticas de esta época, la salud sexual y reproductiva, la salud mental, los consumos problemáticos. Entendíamos que esta propuesta que hacía el peronismo, abarcaba una visión integral en cada uno de los artículos que estaban dispuestos a reformarse.

En cuanto a los nuevos derechos, nosotros teníamos una visión clara con respecto al ambiente, con respecto al agua, plasmando una perspectiva de responsabilidad y solidaridad intergeneracional. Sabemos que el ambiente y el cuidado del agua nosotros lo tenemos que garantizar para las generaciones presentes y futuras.

Lo que para mí fue lo más contundente y emotivo, tiene que ver con la incorporación y la visibilización de un montón de colectivos que durante muchísimo tiempo estuvieron invisibilizados, y que aquí ya se lo mencionó en varias oportunidades. Sin duda, la constitución del 2025 es una constitución que viene a intentar organizar un sistema institucional acorde a los nuevos desafíos. Busca darle a esta provincia



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

un Estado más eficiente y moderno, pero yo quiero aprovechar también, para de alguna manera dejar en claro que nos vamos conformes con la posibilidad de haber dado todos los debates, de haber podido incorporar muchísimas experiencias que fuimos debatiendo en la previa, pero con la idea de que luego se puedan incorporar al debate legislativo que viene, estos aportes que quedaron pendientes.

Por último, me gustaría hacer una pequeña reflexión, porque entiendo que muchos de los artículos que se debatieron estuvieron cruzados por un clima de época, y muchas veces cuando los debates están cruzados por los climas de época esos artículos que nacen al calor de dichas discusiones, están llamando a reformarse más temprano que tarde.

Coincido con el convencional Giuliano, que vendrá otra generación que le sacará el herrumbre a las instituciones que nosotros formamos hoy, pero quizás haya algunos artículos de este texto que no lleguen ni siquiera a oxidarse antes de que tengamos que volver a debatirlos.

Por último, un solo segundo más, agradecerle a usted, presidente, y en nombre suyo a la autoridad de esta convención por haber llevado el debate de manera ecuaníme, responsable, respetuosa y democrática.

Muchas gracias.

- Aplausos.

SR. GALDEANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, buenos días a todos. Reflexiones finales en esta tan trascendente reforma de la Constitución. Claramente hoy cerramos un día histórico. No fue un camino improvisado, sino que fue el resultado de un anhelo de décadas, más de 40 años de lucha, reclamos postergados, debates, propuestas, que solo ahora en estos tiempos pudieron y lograron convertirse en el texto de nuestra Carta Magna.

Hoy entregamos a la sociedad Santafecina una constitución que no es obra ni de un partido

político ni de una época, es obra de los diputados y senadores que sancionaron la ley, es obra de las organizaciones sociales que trajeron propuestas, se movilaron, colegios profesionales, integrantes de todos los poderes, de religiones y también de cada uno de los santafecinos que hablaron a lo largo de estos 30, 40 años sobre la necesidad de reformar la Constitución en cualquier ámbito, en cualquier reunión. Como dije, es obra de todos. Permítame decirle, señor presidente, que la constitución que hoy sancionamos será la guía para las próximas generaciones. Lo que hicimos acá es la franca expresión de las reglas de la democracia, es ponernos de acuerdo la mayoría en qué queremos para nuestro futuro, para nuestros hijos, escribirlo, grabarlo a fuego. Pensemos un instante que hubiese pasado si fracasábamos, si no nos poníamos de acuerdo, si esa ley no salía, si esa ley no se sancionaba, si no se lograban las mayorías necesarias, si fracasábamos en esta convención.

Hubiéramos condenado a Santa Fe a seguir mirando al pasado, a seguir intentando, atrapada en un texto envejecido en instituciones que no aportaban respuesta a la demanda de la sociedad. En cambio, supimos estar a la altura de la historia, supimos transformar la expectativa en realidad, y ahora tendremos una constitución moderna e inclusiva de futuro, una constitución que honra nuestra historia y sobre todo abre camino a lo que vendrá. Entre los compromisos asumidos en esta convención dos fueron muy claros, terminar con los privilegios y desconcentrar el poder. Vaya si lo hemos cumplido. Esta reforma constitucional produce la más profunda desconcentración de poder en la historia de la provincia.

Ningún poder podrá actuar sin límite, ningún funcionario podrá pararse en prerrogativas indebidas. Con esta constitución ganamos todos, y sobre todo ganan los habitantes de la provincia, las próximas generaciones, porque esta constitución asegura recambio, oxigenación y apertura de la clase política. Estamos frente a una constitución moderna que posiciona a Santa



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Fe en un lugar destacado en el derecho constitucional argentino. Por mencionar algunos derechos, esta constitución consagra la ciencia, la tecnología y la innovación como derechos fundamentales, garantía a una ciudadanía digital plena y protege los datos personales ante decisiones automatizadas. Así nos colocamos a la vanguardia del constitucionalismo del siglo XXI.

Un nuevo artículo sobre seguridad parte de una premisa central. Sin seguridad no hay libertad ni ejercicio efectivo de los derechos. La concebimos como un derecho posibilitador que impone al Ejecutivo la obligación de coordinar con el Ministerio Público Fiscal un sistema integral y transversal.

En el derecho del trabajo, además de ratificar lo dispuesto por la Constitución Nacional, se trata de una mirada constitucional novedosa que contempla las transformaciones sufridas en el mundo del trabajo. Reconoce la centralidad de los empleadores como generadores de empleo y riqueza social, afirma el derecho a la desconexión.

Por autonomía municipal, Rosario, que fue una ciudad concebida como autónoma, fue testigo de las primeras defensas del municipalismo; ya con la democracia progresista, después con el intendente Usandizaga y todos los intendentes que lo secundaron. Es un logro y un anhelo cumplido, el cumplimiento del mandato de la Reforma Constitucional del '94. Era tiempo de reconocer lo que era un derecho y no una concesión.

Se suman garantías que impactan en la vida cotidiana: los derechos de los consumidores, acciones de clase, habeas data, derecho al agua y derecho a la ciudad. En el Poder Judicial hemos producido una transformación, entiendo yo, que es la decisión más importante y relevante que tomó la Convención Reformadora. Dimos los primeros pasos en pos de una justicia moderna y eficaz. Todavía no tomamos conciencia, pero hoy tenemos Consejo de la Magistratura, Jurado de Enjuiciamiento, con respecto al control disciplinario cruzado,

compuesto por pluralidad de estamentos. Ahora podemos pensar en un Poder Judicial que sea visto por la ciudadanía como un poder que aporta soluciones y pone fin a la conflictividad.

Esta Constitución realmente supera la que muchos hemos ideado, la que muchos trajimos cuando entramos acá. Porque con el tiempo se fue integrando con la mirada de todos; con los convencionales, ciudadanos, organizaciones; todos fueron escuchados. Y el enorme apoyo que tuvo en gran parte de su articulado es prueba de ello.

Por último, quiero decirle, señor presidente y señores convencionales, que hemos hecho un gran trabajo. Con toda humildad podemos levantar la vista, mirar a los ojos de todos los santafesinos y decirles con mucho orgullo que cumplimos. Cumplimos con la tarea que nos encomendaron.

Lo que hoy entregamos no nos pertenece; pertenece a quienes todavía no han nacido, pertenece a las generaciones que van a heredar la provincia pensada para ellos. Desde hoy Santa Fe no mira para atrás, camina hacia adelante con la fuerza de todos los habitantes del pueblo santafesino.

- Aplausos.

SR. PEYRANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, hago mías las palabras de los agradecimientos de los convencionales preopinantes; tanto a todos los trabajadores de esta Legislatura, como a los colaboradores, asesores, equipos técnicos de nuestro bloque y de los otros bloques que han contribuido siempre tanto en el trabajo en la sesión como en las comisiones, para llegar al mejor resultado.

A mis compañeros de bloque, desde ya, con quienes hemos forjado un compañerismo realmente muy especial, hemos generado lazos personales muy valiosos y eso también se lo debo a esta Convención.

También hago un especial agradecimiento a los colegas convencionales. Para alguien noble en la política, como en mi caso, he podido



comprobar cómo hay lugar para la cordialidad en el disenso, hay lugar para la calidad humana en la discusión. He visto cómo muchas veces, ante una discusión acalorada e incluso un exabrupto, ha habido siempre luego un pedido de disculpas, un acercamiento y una palabra. Eso me parece muy valioso dentro del marco de estos 60 días que hemos transitado.

La ciudadanía nos ha elegido para ejercer el rol de oposición y ese rol es fundamental en las reglas de la democracia. Ese rol implica control, fiscalización y confrontación del oficialismo y considero que lo hemos cumplido cabalmente desde este espacio. Siempre con lealtad y dentro de un marco de igualdad de armas, llegando a un concepto que me gusta repetir y que reiteraré muchas veces dentro de la discusión en las comisiones. Siempre hemos apuntado a hacer una oposición leal, que confronta y se opone firmemente en cada una de las decisiones, pero siempre dando los fundamentos del porqué; nunca cayendo en un obstruccionismo inútil o sin sentido, siempre reconociendo las reglas democráticas, "siempre dentro de ese marco".

Por supuesto, no es la Constitución que nuestro espacio quería. No era la Constitución que íbamos a buscar. Mis compañeros ya se han playado, los preopinantes, en algunos aspectos que no compartimos y que discutimos acaloradamente en cada uno de los debates. Sentimos que, en algunos temas, en varios esta Constitución se ha quedado a mitad de camino.

En algunos otros hemos caído en un vicio que Germán Bidart Campos, a quien tuve el honor de conocer, describió "la Constitución formal versus la Constitución práctica o material". Esto de enumerar numerosos derechos abstractos que luego, en la práctica, muchas veces no llegan a concretarse.

No compartimos ni compartiremos nunca, y esta es nuestra particular mirada, que se le haya otorgado más poder al Poder Ejecutivo en vez de más control y menos poder. Sin perjuicio de eso, creemos firmemente que hemos dado una discusión madura en cada una de las comisiones y también en estas largas sesiones

que hemos transitado.

Hemos visto cómo, los proyectos originarios presentados por cada una de las fuerzas políticas, incluso por los distintos partidos que conforman la coalición del oficialismo, se han ido modificando en numerosas ocasiones para bien. Quiero destacar, en ese punto, una batalla que dimos acaloradamente aquí en el marco de esta sesión, donde se logró, en un ida y vuelta, evitar lo que nos parecía una discriminación sin sentido; "la posibilidad de que las universidades privadas, con cierto reconocimiento en nuestra Provincia, integren el órgano de selección de jueces". Eso fue muy positivo y nos lo llevamos como un punto a favor siempre dentro de una discusión, reitero, seria y respetuosa.

Por supuesto, el tiempo juzgará las bondades y defectos del producto de nuestra labor que finaliza. Tengamos en cuenta que la Constitución del '94 fue muy criticada durante largos años; recién luego de 10 o 15 años se empezaron a valorar realmente muchas de sus instituciones, muchos de los artículos que habían sido allí sancionados.

Estuve buceando un poco en la historia y encontré una figura histórica argentina que hoy personalmente me representa. No por su envergadura histórica, por supuesto, sino por su actitud. Me refiero a Facundo de Zuviría, fue un convencional federal salteño que fue elegido presidente de la Convención Constituyente del año 1853.

Facundo de Zuviría presidió esa Convención y, desde entonces, no compartía para nada las ideas de los redactores de esa Constitución de 1853, que abrevaban en las ideas de Alberdi. Sin embargo, tomó la decisión de acompañar todo el proceso, de presidir la Convención, de firmar la Constitución y de jurarla, pese a no estar de acuerdo en el 99 por ciento de los artículos que se habían escrito durante las sesiones.

Él siempre entendió que esa Constitución lo excedía y que su función implicaba que tenía que acompañarla aun cuando, en minoría, no hubiera logrado que se expresaran sus ideas. Me siento muy identificado con esa actitud y con



esa conducta.

Un último homenaje de diez segundos, presidente. Muchos han hablado de su familia, de sus hijos, de sus esposas o maridos, me quiero tomar cinco segundos para hacer un homenaje a una figura que he perdido recientemente, que es la figura de mi padre. En varios de los momentos de discusión más álgida, pensé qué hubiera dicho, que hubiera pensado o que hubiera sostenido Jorge Walter Peyrano, mi padre, un gran juez de esta provincia. Y siempre ese pensamiento me llevó a un lugar de serenidad, de claridad y de decisión justa y fundada.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Gracias señor convencional Peyrano, vicepresidente segundo de esta Convención. Muchas gracias por los aportes.

Y ya que estamos, Marcos, tengo cinco lugares anotados en nombre de La Libertad Avanza, pero no tengo los nombres. Tal vez por eso me equivoqué, tenía su nombre. Si ustedes me lo pueden hacer llegar quiénes van a ser los que van a ir exponiendo. Le pasamos entonces, lo anotamos, muchas gracias, muy amable.

SR. FARÍAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, es hermoso realmente transitar este momento. Creo que lo que digo, lo sentimos todos, lo institucional nos pesa, indudablemente. Nos pesa saber que lo que está pasando hoy, tiene una trascendencia fundamental para el futuro de la Provincia. Todos los que estamos sentados acá, estamos sintiendo algo de eso.

Por eso, tenemos que ser agradecidos al momento, no solo las infinitas gracias a toda esta gente, la mayoría invisibilizada que ha estado trabajando muchísimo para que llegáramos hasta aquí, sino también al proceso histórico que nos ha puesto en este lugar. El proceso histórico, como se dijo, tuvo muchos antecedentes buenos; no voy a dejar de recordar

nunca y de poner en valor ese momento de las bases para la Reforma de la Constitución, iniciativa del exgobernador Lifchitz, que hoy nos preside honorariamente esta sesión; que se inició en el año 2016 y que hasta abril del año 2018 produjo un proceso histórico de diálogo, de recopilación de datos, de consultas a instituciones, a profesionales, a especialistas, que son las bases de esta Reforma.

Esta reforma no nace de la nada. Esta reforma no nace solamente de la valentía y de la decisión de un gobernador y de un grupo político que está en el Gobierno. Es el resultado de un proceso histórico. Un proceso histórico que tuvo distintos movimientos y distintas circunstancias. Y esa, fue quizás la circunstancia que más cerca había llegado de poder lograr este momento, y hoy estamos acá, sobre la base de esa construcción y estamos cambiando cosas fundamentales en la Provincia. El Sistema Político ya no va a ser el mismo. Hemos simplificado el sistema de las elecciones, cada 4 años unificándolas, terminando con la tortura de las comunas, de ir cada 2 años a elecciones.

Pero también produciendo un mensaje a la ciudadanía, conectándolo con las reelecciones. ¿Por qué lo digo? Porque hoy, el gobernador y el vicegobernador pueden planificar 8 años. Tendrán que revalidar sus títulos en una elección intermedia a los 4 años, en una elección en la que se verá si lo que están haciendo está bien o mal, y si no la gente dirá lo contrario. Pero puede planificar 8 años, cosa que no sucedía. Y el resto de los ejecutivos de la Provincia, va a tener que entender que tiene que haber renovación política en la provincia, que en 8 años su mandato fenece sí o sí. Lo mismo todos los legisladores, provinciales y todos los concejales, sí o sí.

Por eso decimos que las reelecciones indefinidas eran un privilegio de la política y no solo de la política, ya lo mencionamos en otro momento. Hay muchas instituciones que también tienen que dar el paso de animarse a renovarse periódicamente. Porque no nos está dando un buen resultado en el país que haya personas abulonadas a las sillas y a las bancas.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Como tampoco nos está dando un buen resultado en el país no mirar lo que la gente nos dice en las urnas.

Por eso creo que la reelección tiene ese sentido, y mucho más cuando producimos hechos novedosos. Estamos abriendo a la participación ciudadana con institutos, que en algunas democracias llevan décadas, pero que aquí en la Provincia de Santa Fe no existían. Y hoy están incorporados al texto constitucional. Y sí, vamos a tener una Justicia más independiente. Sí, no les quepa duda, porque el hecho de que el Ministerio Público de la Acusación y de la Defensa sean extra poder, de que hoy exista establecido en la Constitución, un mecanismo que obligue al gobernador a hacer una convocatoria plural para seleccionar a jueces, fiscales y defensores, y que haya un Sistema de Enjuiciamiento Común para los jueces, fiscales y defensores, con un juicio adversarial, plural, público y oral.

Esos son hechos que marcan una Justicia distinta, independiente, que haya límites, también límites para estar en la Corte. Y eso hay que decirlo, y hay que reconocer que la Provincia está dando un paso importante. Un paso que además se ve en el artículo 13, ese artículo que reconoce las diferencias estructurales, que reconoce que hay personas que no tienen las mismas oportunidades, y al mismo tiempo, se obliga a la Provincia a desarrollar medidas de acción positiva. ¿Qué son medidas de acción positiva? Son políticas. Son políticas para superar las desigualdades.

Y hay una mención no taxativa, pero sí muy importante sobre los grupos vulnerables o los grupos históricamente excluidos, que supera aún, como me decía Oscar Blando esta mañana en un mensaje, supera el artículo 75, inciso 23 de la Constitución Nacional.

Es un estándar superior el que estamos dando en cuanto a protección de grupos vulnerables en la provincia, de colectivos históricamente discriminados, y estamos poniendo medidas de acción positiva que son un rumbo para que la Provincia tenga que

superar las desigualdades desestructurales.

Para terminar, señor presidente, quiero decir que este proceso también deja una gran enseñanza de la política, para la política. Este hecho de que nos hayamos tenido que poner de acuerdo, sí o sí, con todas las diferencias, con lo que decía recién el convencional Peyrano, votando en contra, sí, pero estuvieron acá, participaron, honestamente, dieron su opinión, discutimos.

Nos pusimos de acuerdo en un montón de cosas, en otras no, y eso es lo que pasa todos los días en la vida diaria. ¿O qué creen que pasa a los socios de un comercio, de una empresa, de un estudio jurídico, de un estudio de arquitectura? Discuten todo el día, sí, discuten, no tienen las mismas ideas, llegan a trabajar con pensamiento distinto, pero se ponen de acuerdo; se ponen de acuerdo porque si no, no construyen, no resuelven, no realizan el comercio, no produce la industria. Eso es lo de la sociedad, que tiene que estar reflejado hoy en la política, ponernos de acuerdo. Y esta Convención es un ejemplo de la posibilidad que aún existe y vive en nuestra sociedad de los consensos que son posibles. Además, y con esto termino, se hizo todo a la luz del día y en forma totalmente transparente.

Todas las comisiones, todas las reuniones fueron filmadas y transmitidas en directo, todo el mundo que quiso lo pudo ver. Acá no se escondió absolutamente nada, ningún debate. Nos dijimos todo y también nos pusimos de acuerdo.

SRA. RODENAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a hablar de lo que la política no suele hablar; de las emociones. Soy hija de una tradición política que vivió en los duros tiempos de ausencia de institucionalidad en la Argentina, derrotas, dolores y enormes pérdidas, pero que también supo de la gloria y la obstinación de hacer con sus victorias un espacio de coraje y distribución de los derechos que se inscribió en la vida de las grandes mayorías para siempre. Pero esa tradición, señor



presidente, no fue producto de un grado cero en la historia. Otras y otros antes, socialistas, laboristas, radicales, crearon las condiciones materiales para que, ese formidable movimiento que se definió a sí mismo como Justicialista, hiciera eco de esas voces que, reclamando siempre lo que le correspondía, definiera un registro de derechos intuitivo y visceral.

En honor a ese tiempo inicial y a sus sucesivas experiencias de Gobierno a las que siempre arribó a través del voto popular, por sus destituciones siempre ligadas a los más sombríos autoritarismos y por sus proscripciones cobardes y ajenas al Estado de Derecho, creo que hoy estoy sentada acá y muchos de los que estamos acá estamos sentados por eso.

Mi padre, hemos hablado todos un poco de las cuestiones familiares, fue diputado provincial en esta misma Legislatura en el año '45, teniendo solo 24 años. Diez años después, en el año 55, fue confinado a una tenebrosa cárcel en la localidad de Esquel, obviamente enviado por lo que se llamó en aquel momento la "revolución fusiladora", sin otro delito que el haber sido un militante peronista. Estigma que lo acompañó hasta el año '73 y por el cual tuvo abierta una causa penal durante mucho tiempo, por un tipo penal abierto que era la de perturbación antidemocrática, motivo por el cual él, como tantos otros y otras compañeros de su generación, no pudieron ser convencionales en el año '62.

Por eso, señor presidente, me permito celebrar esta Carta Constituyente, que no refleja, obviamente, el ideario de la totalidad de nuestro sector político, pero se ha acercado con ese esfuerzo que requiere la democracia en estos tiempos aciagos; porque estamos viviendo tiempos aciagos y por nuestro pueblo vamos a revertir estos tiempos aciagos. Por eso, celebro este modelo normativo que va a servir como un punto de partida para las interpretaciones y las producciones legislativas que salven las omisiones y al mismo tiempo enriquezcan su contenido.

Desde su inicio, lo hemos dicho, lo he dicho en varias oportunidades, este proceso estuvo marcado por una gran paradoja. La necesidad de reformar nuestra Constitución y al mismo tiempo la fragilidad de su punto de partida. Nadie puede ignorar la escasa participación inicial que nos enfrentó a ese inicial déficit de legitimidad; pero, desde el Bloque Más para Santa Fe, asumimos este desafío y nos impulsamos a nosotros mismos a redoblar nuestros esfuerzos. De ese modo, comprendimos que La única forma de superar esa fragilidad inicial era devolverle a la política el lugar que la política debe ocupar, convertirse en una arquitectura constituyente, en un escenario que el peronismo nunca dejó de transitar en su historia política e incluso cuando intentó reformar la Constitución en el año '49.

Por eso, vinimos a este recinto con un proyecto propio. Frente a ese escenario de fragilidad inicial teníamos dos caminos; podíamos administrar el desencanto social o refugiarnos en la comodidad de las formas, obviamente esa comodidad no convence a nadie, o lo que es peor, echar mano a las hostilidades o a la banalización de la política; o podíamos animarnos a algo mucho más difícil, que es abrir las puertas de este recinto y habilitar nuevas formas de participación, que es lo que hicimos claramente desde la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías.

Por eso, señor presidente, al cerrar este proceso quiero subrayar algo que considero esencial y que sé que lo comparten mis compañeros de Bloque y muchos de los que están acá. Más allá de nuestras diferencias partidarias, más allá de nuestros matices ideológicos, aquí hemos compartido un objetivo común; hemos buscado tender puentes entre el pueblo y este emergente normativo que le da forma jurídica; hemos intentado traducir las demandas sociales, las voces sociales en normas concretas y ese intento es el que le da fundamento a la verdadera legitimidad de esta Constitución. Porque, señor presidente, estamos viviendo un tiempo complejo en la Argentina.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Las democracias en el mundo están siendo atravesadas por grandes malestares, la nuestra también.

Considero, humildemente, que necesitamos una tregua, un cese de hostilidades. Nuestro pueblo lo merece y nosotros tenemos la obligación de hacerla posible. Tal vez, desde Santa Fe, desde la cuna de la Constitución de 1853, podremos transitar un camino en el que el derecho cobre su verdadero sentido, de ser el dispositivo que repare tanto dolor, tanta postergación y tantas asimetrías.

Entonces, señor presidente, desde este lugar situado que nos da nuestra pertenencia política y, en mi caso como legisladora en la Cámara de Diputados, vamos a expandir las fronteras de esta carta constituyente para lograr que esos derechos y garantías que hoy novedosamente están consagrados se conviertan en una letra viva y que, además, generen más Estado presente, un Estado más empático, más solidario y sobre todas las cosas, más paritario.

Señor Presidente, hoy con orgullo podemos decir que este tiempo deliberativo no ha sido en vano.

- Aplausos.

SRA. CALDEDARI.- Pido la palabra.

Señor presidente, en primer lugar, quiero sumarme a los agradecimientos de todos aquellos que hablaron antes que yo, pero puntualmente quiero agradecer a los convencionales y por ellos a todos los debates, tanto en las comisiones como en este recinto y, sobre todo, a los convencionales del Bloque Unidos de este crisol de ideas tan amplio que felizmente nos permite acordar perspectivas que ninguno de los proyectos habían pensado.

Somos la cara visible del cierre de esta Convención Reformadora, pero esta Convención es para toda la sociedad que la estuvo esperando, que participó, antes y durante; hablamos de un proceso que lleva más de diez años en la provincia de Santa Fe. Esa sociedad que la espera y que merece lo mejor de nosotros

y de lo que escribamos. Una Convención que supo analizar, escuchar, pensar y repensar todas y cada una de sus posturas y criterios hasta la última coma y que, llegada a la Comisión Redactora, redobló sus esfuerzos para que además esté perfectamente consolidada con la Constitución del '62.

Una Convención que no es de uno ni de otros. Logró un texto amalgamado de todos los que estamos y los que vendrán de cada Bloque, de cada área, que escuchó la ciudadanía en cada audiencia pública, en cada proyecto, de todos los que presentaron. Una convención que nos permitió ampliar los derechos en beneficio de todos los santafesinos y que impone responsabilidades a quienes gobiernan hoy y en el futuro, fundantes para el desarrollo y la potencialidad de nuestra provincia. Una convención que equilibra libertades y garantías individuales con la robustez necesaria para definir políticas públicas que protejan a la sociedad frente al delito.

No puedo dejar de resaltar la importancia de la inclusión en todas sus formas del derecho a la seguridad, ese derecho que, de alguna manera, es instrumentador de muchos otros derechos, que pretende no solo tomar las figuras tradicionales, estáticas, de prevención, investigación y sanción de los delitos, sino que lo toma desde un tratamiento transversal y en todas las instancias valorando el origen multicausal de estas situaciones. Esto con un abordaje integral e interjurisdiccional, aparándonos en los derechos a la vida, a la integridad, a la libertad y, por sobre todas las cosas, a la convivencia pacífica y al orden democrático incrementando las capacidades de desarrollo con las que cuenta nuestra provincia. Fomentando ese progreso socioeconómico imparable de la Provincia de Santa Fe, siempre con la visión de mejorar la calidad de vida de los santafesinos.

En esta línea creo que hemos incorporado grandes cambios en las instituciones, resaltando solo algunas a modo de ejemplo. Un Ministerio Público como órgano independiente, sin estar



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

vinculado a otras fuerzas; una persecución penal a cargo del Ministerio Público de la Acusación de los Fiscales con una defensa pública integral para proteger a los más vulnerables; juicio por jurados populares, acercando la justicia a la gente; garantías judiciales rápidas y expeditas para las situaciones más drásticas y más urgentes; dos fuerzas de seguridad esenciales, pero por sobre todas las cosas, profesionales y transparentes. Todo ello en un sistema coordinado, que tiene obligación de trabajar en conjunto, de manera unificada.

La Constitución que hoy se presenta se encuentra conformada de manera tal que todos sus artículos se intercrucen y fortalecen. La interpretación integral de la reforma, como la que veníamos teniendo que es la Constitución del 62, tiene que ser unificada con derechos y garantías fortalecidos, pero también reforzando los deberes, obligaciones y responsabilidades de todos y cada uno de los órganos del Estado. Y sí, es hija de esta época, pero también está absolutamente pensada y realizada para el porvenir. Nuestra sociedad cambió, el mundo cambió, Santa Fe no podía quedar anclada a un texto vetusto.

Los santafesinos nos merecíamos una constitución de vanguardia, fiel a las demandas, a las necesidades de estos tiempos y de los que vendrán. Creo que el trabajo de cada uno de nosotros en realidad es la voz de cada santafesino puesta en nuestra Carta Magna. Se consagra una democracia más cercana, más participativa, donde el pueblo pueda tener herramientas para decidir, controlar y transformar, mucho más seguido que cada cuatro años. Nos lo debíamos, y hoy, fruto del debate, de la responsabilidad institucional y de los consensos generados por una amplia mayoría de convencionales elegidos por el voto popular, saldamos una deuda propia y aggiornamos nuestra Constitución.

Esta Constitución, la cual en horas votaremos, es por la memoria de quienes hicieron grande a nuestra invencible provincia, por la convicción de seguir trabajando más

unidos que nunca, por el presente, por el futuro que alimenta la ilusión de vivir en una provincia de Santa Fe más próspera, más igualitaria y más segura, que nos contenga a todos.

- Aplausos.

SRA. BROUWER.- Pido la palabra.

Señor presidente, les quiero hablar desde el corazón, quiero realmente hablar desde lo humano, es algo que tal vez cuesta mucho debido a que la sociedad considera que no somos humanos pero sí lo somos. Lo digo con el orgullo que siento de formar parte de esta historia, fundamentalmente, que hoy se está escribiendo.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Silencio por favor, silencio.

SRA. BROUWER.- Quiero agradecer al bloque que confió en mí, que trabajó siempre codo a codo para escribir esta historia hoy, y que con tanto esfuerzo realmente lo hizo, gracias a todos ustedes. Gracias al resto del cuerpo, porque realmente también han sabido escucharme cuando he planteado mis dudas, mis desaciertos y demás.

Hemos atravesado esta historia y estos días realmente conviviendo con diferentes banderas, con diferentes ideales y creo que realmente ese es el verdadero debate, ¿no? Eso nos ha dejado una enseñanza de que la certeza de la democracia no es solamente una cuestión política sino que es también saber escuchar los diferentes lugares de cada uno, las diferentes opiniones, los diferentes planteos. En cada debate entre aciertos y desaciertos, que hemos afrontado grandes desafíos, porque realmente hemos afrontado grandes desafíos, nos ha costado en algunos momentos algunas amarguras muy grandes, algunas broncas que hemos sabido subsanar aquí mismo en el recinto y públicamente.

Hemos aprendido, fundamentalmente, que el equilibrio es lo que sostiene la libertad y que



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

el poder verdadero está en el pueblo. Ese pueblo que tiene la última palabra, que nos pide a gritos que los escuchemos, que nos pide que trabajemos por ellos, que nos pide que realmente los abracemos y los contengamos como realmente lo merecen, ese pueblo que merece que sea representado por todos nosotros, que hoy estamos acá escribiendo esta Carta Magna para ellos. Ese pueblo que es el que tiene la última palabra y es el que nos va a decir hasta acá llegamos.

Cerremos hoy esta historia, escribamos esta carta y firmemos esto, siendo realmente conscientes de que le vamos a brindar de corazón una historia a este pueblo que tanto nos reclama y le devolvamos al pueblo el deseo de volver a sentirse orgullosos de ser parte de esta historia, de ser parte de esta ciudad, de ser santafesino y que quiera volver a defender las raíces en las cuales eligieron vivir.

- Aplausos.

SRA. PASSARINO.- Pido la palabra.

Señor presidente, sepan disculparme, porque estoy un poco nerviosa. Vinimos a esta convención con un montón de sueños, con mucha energía, con mucho coraje de poder hablar por esa localidad de Romang que me vio nacer, por esa ciudad de Florencia que me albergó, por la ciudad de Villa Ocampo que me abrazó en la Escuela de la Familia Agrícola y por la ciudad de Reconquista, ciudad que elegí para formar mi familia. Venimos cada uno representando a cada santafesina y santafesino que creyó en nosotros y dio en nosotros la oportunidad de poder trabajar para ir saldando todos aquellos derechos que no estaban consagrados en nuestra constitución provincial, en esas reformas que eran necesarias para poder generar leyes y políticas de Estado que permitan de una vez por todas ir saldando esas deudas que tenemos con cada santafesino y santafesina.

Quiero decirles que cada uno de nosotros hemos venido con diferentes mapas mentales,

con diferentes ideas, con diferentes proyectos que abrazamos como propio y que en este proceso hemos podido compartir diferentes ideas con escucha activa, abriarnos a la legitimidad que nos dio el proceso de participación ciudadana, de poder haber transitado esta provincia desde Rosario Santa Fe, Reconquista con las audiencias públicas.

Y la verdad, señor Presidente, que como mujer del radicalismo, que siempre hemos tenido actitud reformista, que siempre hemos creído en la libertad individual, en los procesos de justicia social, en la búsqueda del diálogo, de los consensos para tener una mejor democracia, es que hemos puesto no solamente el sentido común, nuestras historias de vida, las realidades que conocemos, ojo crítico por supuesto, en esto que es indispensable para poder hablar con mucha sinceridad. Pero también, le hemos puesto mucho mucho corazón, mucha responsabilidad y mucho compromiso.

Hemos podido consagrar aquel deseo de las maestras de poder tener una educación con principios rectores que realmente sean equitativos iguales para todos los ciudadanos de Santa Fe, hablar de salud, representar a nuestras comunidades aborígenes, trabajar realmente en derechos que son sumamente importantes, el derecho a la seguridad que mencionaba Lucía. Y todo esto fue posible porque hubo una decisión política de un gobernador como Maximiliano Pullaro, que buscó los consensos en la legislatura y un montón de hombres de la política, como decía Farías, que han trabajado en procesos, que han convocado a bases para poder trabajar en esta reforma y que realmente con mucha decisión política hemos tenido esta responsabilidad también de conducir estos procesos.

Realmente estoy orgullosa de todo el trabajo que hemos realizado del compromiso asumido, no fue fácil y acá tenemos que agradecer a nuestra familia, a mi hija Alfonsina que aguantó la ausencia durante más de dos meses, bueno, preparándonos y demás, y de cada familia, de



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

cada uno de nosotros, de nuestros padres, de nuestros hermanos que tuvo que soportar muchas ausencias.

Realmente ese esfuerzo vale la pena y hoy está escrito en esta reforma parcial de la Constitución Provincial que va a abrir la posibilidad de seguir trabajando en leyes que garanticen derechos.

Vamos a tener que seguir trabajando porque este es el punto final de la reforma, pero se inicia el punto seguido de la historia de seguir escribiendo todas aquellas políticas sociales que permitan realmente darle a cada ciudadano de la provincia de Santa Fe, lo que merece. Y fortalecer nuestras instituciones, nuestros gobiernos locales.

La verdad que tenemos, señor presidente, mucha tarea aún, mucho trabajo para seguir haciendo la decisión y el compromiso de cada convencional puesto en ello, para seguir haciendo grande nuestra provincia invencible de Santa Fe.

- Aplausos.

SRA. MOLFESI.- Pido la palabra.

Señor presidente, no hay duda de que todos aquí tenemos el honor de ser convencionales constituyentes.

Vinimos a cumplir con esta función elegidos por el pueblo santafesino.

Nuestra tarea es reformar la Constitución de la provincia, pero no tenemos un poder omnímodo, no podemos hacer cualquier cosa. El ejercicio de este poder constituyente derivado tiene límites expresos que surgen del artículo quinto de la Constitución Nacional.

Siempre digo tres artículos por noche, no vienen mal.

Fíjense en la parte pertinente, lo que dice, "cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano de acuerdo con los principios declaraciones y garantías de la Constitución Nacional y que asegure su administración de justicia, su régimen municipal y la educación primaria". De

la simple lectura de esta reforma, no caben dudas de que estamos violando expresamente lo que establece el artículo 5º.

Con una ley de reforma sancionada en sesiones extraordinarias, violando el procedimiento de reforma previsto en los artículos 114 y 115 de la Constitución de la Provincia, pretendiendo imponer el nuevo texto de artículos bajo pena de nulidad. Con 19 convencionales no elegidos por el sistema proporcional, alterando así la voluntad del electorado, prohibiendo ser convencional a los miembros del Poder judicial. Aún recuerdo las palabras en el evento que nos dieron los diplomas del doctor Falistocco lamentando, no poder ser candidato a convencional. Cuántas ideas y cuánto respeto a la Constitución nos hubiera aportado.

Luego todo el procedimiento marcado por el apresuramiento y el maltrato. No se respetaron los dos tercios de quórum para tomar las decisiones que surge del reglamento de la Cámara de Diputados. Todo con una mayoría simple, ¿consenso? Para tener consenso había que ser de Unidos.

Se hizo múltiples e interminables cuartos intermedios en las comisiones. Se han reformado artículos que en principio no estábamos habilitados y se acudió a la idea de una reforma coherente. Ante todo, ¿qué es una Constitución y para qué es una Constitución? Se la suele llamar la Ley Suprema, un conjunto de normas que establecen principios muy esenciales.

¿Cuál es el objetivo primordial? Limitar el poder del gobernante, asegurar la libertad de los habitantes.

Sin embargo, en esta reforma se ha incluido toda una maraña de normas sobre de hechos absolutamente innecesarias y hasta contraproducentes respecto de lo que debe contener una verdadera Constitución, porque una constitución sabia perdura en el tiempo. Por eso, una constitución no debe contener una reglamentación muy exhaustiva de las temáticas que aborda. Acá, hasta si han creado



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

bienes inexistentes en el mundo jurídico, bienes colectivos, cuando en el mundo jurídico hay bienes privados y bienes de dominio del Estado. Se hace referencia a una aumentada justicia espacial, al derecho a egresar, a la autonomía mental y hasta a la no manipulación del pensamiento. Minuciosos artículos sobre todo, una panacea de derechos cuando en rigor de verdad, los derechos los tenemos por ser personas, no se requiere el reconocimiento del Constituyente.

Si han reconocido entidades que no necesitan ningún reconocimiento a nivel constitucional, incluso puede derivar en conflictos normativos para el futuro. Una "ficha limpia" muy endeble porque se condiciona una ley.

Es evidente que muchos constituyentes invierten el sabio principio constitucional según el cual todo lo no prohibido está permitido y piensan como reyes a la inversa "que sólo está permitido lo habilitado expresamente por la norma".

En cuanto a la parte orgánica, se viola la división de Poderes, con el Poder Judicial cuyo jueces, tanto en su nombramiento como en su remoción, dependen mucho del Poder Político.

Un consejo de selección que no eleva una externa vinculante con los tres mejores al gobernador. Eso no es un consejo, es una parodia de consejo.

Un tribunal de enjuiciamiento de jueces cooptado por el poder político. Esto es muy peligroso. ¿Qué juez se va a atrever a realizar un pleno control de legalidad de la labor del gobernador, si sabe que en cualquier momento lo pueden sacar de su función?

En el Poder legislativo hemos perdido una gran oportunidad, crear una sola cámara, estábamos perfectamente habilitados, estaba la temática de rever el procedimiento de sanción de leyes, pero lamentablemente no pudimos ejercer esta competencia que teníamos, porque pudo más el poder espurio que el verdadero poder del pueblo que clama por una simplificación en la sanción de leyes y por un

ahorro del abultado gasto.

¿Se limitaron realmente los mandatos? En definitiva, fíjense, se habilitan a los legisladores que hoy están en el Poder para que estén diez años más.

Y respecto al gobernador, a este gobernador se le habilita la posibilidad de una reelección inmediata.

La verdad es que hemos perdido una gran oportunidad histórica de hacer una Reforma para el pueblo y se da la historia a la encargada de juzgarnos. Lamentablemente esta reforma consagra un régimen autoritario, sin la debida división de poderes y una verdadera panacea de derechos que en definitiva restringen la soberanía de cada individuo atentando contra la libertad.

El tiempo nos mostrará las nefastas consecuencias jurídicas de una reforma que nació mal parida con una ley nula, con falta de legitimación de los convencionales y con una marcada idea equivocada de darle más poder al gobernador convirtiéndolo en un rey.

Recordemos aquí las sabias palabras de Montesquieu en su libro El Espíritu de las Leyes: "Hay dos clases de tiranía, una real que consiste en la violencia del Gobierno y otra de opinión, que se deja sentir cuando los que gobiernan ordenan cosas opuestas a la manera de pensar de una Nación. Esta reforma ordena muchas cosas contrarias a la manera de pensar de los santafesinos. So pretexto de consagrar derechos asfixia a la libertad. Su pretexto de organizar el poder no lo divide.

Con esta reforma será muy fácil que en nuestra provincia se instale un tirano.

- Aplausos.

SRA. MAHMUD.- Pido la palabra.

Señor presidente, hace algunos minutos, acá se mencionó que los socialistas nos consideramos y nos definimos como reformistas. Estamos y estuvimos siempre a favor de repensar las instituciones y de ampliar los derechos para la gente. Esta reforma fue un



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

anhelo histórico de muchos que lo soñaron antes, y hoy estamos conmemorando a uno de ellos, que fue Miguel Lifschitz.

Por eso, al finalizar este proceso, muchos de los que estamos acá sentimos un gran orgullo, pero sobre todo una gran responsabilidad, porque sabemos que reformar una Constitución no es una tarea sencilla, nunca lo ha sido. Implica interpretar un tiempo histórico, implica dialogar con el texto vigente, implica sobre todo proyectar hacia el futuro algo. En Santa Fe, además, significaba saldar una deuda histórica que generaciones pasadas no habían podido resolver a los santafesinos y las santafesinas.

Y la responsabilidad era enorme, pero no tengo ninguna duda de que el texto que vamos a aprobar hoy hace que la mayoría que los que estamos acá sintamos que le estamos haciendo justicia al legado progresista y de vanguardia que siempre tuvo nuestra provincia invencible de Santa Fe.

Nos tocó en este camino interpretar a la generación de 1962 y a la del '21, conversar con el pasado y encontrar nuestra propia voz en este 2025 en esta reforma. Lo hicimos con trabajo, con consensos y sin guiones prefijados, como ya quedó expresamente de manifiesto en estas semanas. Lo hicimos convencidos de que este texto no puede ser una vieja pieza que quede en un museo, sino que tiene que ser una brújula para orientar el futuro. Y esa brújula nos está señalando un camino. Una provincia donde la educación y la salud sean derechos plenos para todos. Donde el agua y el ambiente, pese a que a algunos les moleste, sean bienes comunes de la sociedad. Donde la ciencia, la tecnología y lo digital incluyan en lugar de excluir. Una Constitución que no sirva a los viejos intereses ni que sea un espejo del pasado, sino que sea un puente hacia el futuro.

Algunos creyeron que modificar un diseño institucional después de 63 años era simplemente repartir algunas cartas, o que era mucho menos, era simplemente una ficción para quienes solo veníamos a buscar una única y coyuntural misión con la reelección de un

gobernador. Pero no, como lo dije en diciembre y como lo dije tantas veces, Miguel Lifschitz, para nosotros la mejor manera de decir es hacer, y hoy votando esta nueva Constitución, lo que estamos haciendo es una reingeniería institucional que tiene un sentido. Tiene el sentido de equilibrar y oxigenar el poder y de constituir un orden institucional mucho más democrático, más justo y transparente que el que nosotros heredamos cuando empezamos a asumir nuestras funciones o cuando transitamos nuestra vida en sociedad.

Tiene un sentido, de repensar el rol del Estado, porque en Santa Fe apostamos a un Estado presente, útil, eficiente y capaz, que sea capaz de resolver los problemas de la gente, que sea innovador en las herramientas para solucionar nuevos problemas, que se modernice para afrontar nuevos desafíos, que cuide a sus ciudadanos, que sea transparente rindiendo cuentas y poniendo como norte a la igualdad de oportunidades para todos.

También tuvo el sentido de enviar un mensaje claro sobre la política. No somos indiferentes ante el mensaje que nos está dando la ciudadanía en las urnas una y otra vez hace mucho tiempo en Argentina. No somos indiferentes ni lo fuimos, con ese texto constitucional, a los privilegios, las malas prácticas, las malas costumbres, la falta de transparencia y de honestidad que ha habido en este país cuando se ha gestionado lo público muchas veces. Porque sabemos que la política alejada de la gente es la principal razón de su falta de credibilidad actual. Porque sabemos que la corrupción daña nuestra democracia y la falta de confianza de la gente en las instituciones y en las normas. Y sabemos, como lo decía siempre Hermes Binner, que cuando hay corrupción es mucho más grave porque sobre todas las cosas el que roba en el Estado le roba a los pobres.

Reformamos también el Poder Judicial con decisiones políticas que no son un simple ajuste técnico, sino que adecuan las necesidades del presente de una sociedad que nos viene



exigiendo paz, seguridad, justicia y verdad. Por eso diseñamos una Justicia independiente con un Ministerio Público de la Acusación que va a ser profesional, que no va a recibir órdenes de nadie para perseguir e investigar al delito y a los que violan las normas. También un Ministerio de Defensa autónomo y cercano a los más vulnerables. Pero principios claves como el acceso a la justicia, la tutela judicial efectiva y el plazo razonable en el que se deben resolver los conflictos de los ciudadanos, son un norte porque la justicia con la que soñamos no es una justicia lejana ni encerrada en las oficinas de los tribunales. Es una justicia que baja a la vida cotidiana de la gente, que protege a una mujer cuando denuncia violencia, que protege al trabajador frente a los abusos, que protege a una comunidad cuando exige un ambiente sano sin contaminación. Con esta reforma aportamos a la construcción de un Estado que cuida a su gente en todas las dimensiones de la vida y que asume con responsabilidad a los desafíos del siglo XXI.

En materia de derechos no nos encerramos en el pasado ni nos limitamos a reconocer lo que ya teníamos. Nos abrimos al futuro y afirmamos claramente la separación de la Iglesia del Estado. Incorporamos garantías para que todos los ciudadanos se protejan ante los abusos del poder. Reconocemos a la salud como un derecho integral, a la educación gratuita, laica y de calidad, con alfabetización digital y con condiciones dignas de trabajo para todos los trabajadores de la educación.

Reafirmamos el derecho al trabajo desde una nueva perspectiva, incluyendo la desconexión digital, la erradicación de la violencia laboral, el reconocimiento del sector privado como un actor estratégico para crear puestos de trabajo. Damos un salto trascendental al consagrar los derechos digitales en este nuevo tiempo, y promovemos, como se mencionó, medidas concretas para reducir desigualdades. Pero también marcamos un hecho histórico en términos de género, las mujeres acá fuimos minoría, pero nos hicimos

escuchar en cada discurso, en cada comisión, en cada debate. Porque sabemos que le tenemos que abrir paso a otras, porque cuando -como dice esa frase- una mujer entra a la política, cambia la mujer, pero cuando muchas entramos a la política, lo que cambia es la política.

Y llegando al final de este proceso, quiero que con toda claridad asumamos la responsabilidad de que esta reforma sea el inicio para que la política vuelva a servirle a la gente, para que recuperemos el componente humano de nuestras acciones cotidianas. Porque esta reforma fue también humana, porque fue la expresión clara de lo que queremos, anhelamos y soñamos como sociedad. La política puede y debe recuperar su mejor cara, la de estar a la altura de los tiempos, ser una herramienta de cambio y volver a ser esperanza. Esta es la Constitución de las generaciones pasadas que la soñaron, pero también el compromiso con los que vendrán.

Y por último, para cerrar, nos llamamos, como lo dijimos siempre, Unidos para Cambiar Santa Fe. Lo dijimos el día que votamos la ley de necesidad de la reforma. No estamos acá para ser socios del pasado, sino para ser protagonistas del futuro.

- Aplausos.

SRA. DE PONTI.- Pido la palabra.

Señor presidente. Bueno, desde el peronismo sentimos que vinimos a esta Constitución con un mandato claro de las urnas, que era el de ser custodios de los derechos de los santafesinos. Sinceramente llegamos a una reforma que no sentíamos propia, con una ley de reforma que, quienes somos legisladores, no votamos. Fuimos muy críticos de sus tiempos, no participamos en la definición del temario, pero sabíamos también que este proceso institucional era demasiado importante para la Provincia de Santa Fe, como para quedarnos solamente en la denuncia testimonial. Y que la voz del peronismo tenía que estar presente en esta discusión. No solo como una doctrina



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

partidaria o como unas ideas, la voz del peronismo tenía que estar presente en esta discusión. Y no solo como una doctrina partidaria o como unas ideas. La voz del peronismo tenía que estar presente para cuidar a nuestro pueblo, para recoger su mandato, para garantizar una Constitución con más y mejores derechos y que sea capaz de imaginar un Estado más eficiente para hacerlo realidad. Y realmente esta Constitución que hoy juramos, que hoy vamos a votar y el viernes vamos a jurar, no es obviamente la Constitución ideal para nadie. Hay muchas cosas que quedaron afuera, hay cosas que nos hubiese gustado que se digan distinto. No podemos dejar de decir que sentimos que en muchos aspectos se dejó pasar una oportunidad de construir un mejor texto y por eso marcamos nuestras diferencias e incluso votamos en contra de muchas cuestiones. Pero creo que hoy podemos decir con mucho orgullo que a esos santafesinos que nos pusieron en estas bancas no les fallamos, no les fallamos a ese mandato, que vinimos a cuidar sus derechos y que tampoco les fallamos al mandato de los constituyentes del '62, porque el germen de su constitucionalismo social del que hizo esta Constitución está también en la base consolidada y ampliado del Estado de Derecho Constitucional que nace con la Constitución del '25.

Y, además, esta nueva Constitución, sí va a tener la firma del peronismo porque en el '62 el partido peronista no la pudo firmar porque estaba proscripto y nosotros estamos hoy acá cuidando la democracia y siendo parte de este proceso. Porque estamos convencidos que le estamos dejando a los santafesinos un piso de derechos más alto, una infraestructura de oportunidades más sólida. Y si hacemos bien las leyes, un Estado que va a funcionar mejor, que va a estar más cerca de la gente porque como usted dice, señor presidente, esta también es la Constitución de las Autonomías y además va a tener mucha más participación ciudadana y que es otro de los orgullos que nos deja este texto constitucional. Pero hay que tener mucho

cuidado, porque lo más importante de lo que dice este texto, la nueva Constitución no es lo que dice, sino la puerta, la posibilidad que nos abre. Hoy hay una sociedad que está sufriendo, que se siente atacada por la política en toda la Argentina y también en Santa Fe y por eso va cada vez la gente menos a las urnas porque hay muchos que ya no creen que nosotros podamos resolverles sus problemas.

Mucho se dijo acá de la importancia de construir consensos, pero hay que ser muy claros. El consenso no puede ser solamente diálogo, no puede significar solamente sentarnos a resolver nuestras diferencias, hablar de la política con la política para ponernos de acuerdo. El consenso que nosotros queremos es el que le sirva a la gente, el que sea útil para resolver sus problemas y que le vuelva a permitir a la sociedad creer que la política está y trabaja a su servicio. Y si hoy juramos esta Constitución es con el compromiso que no se transforme en letra muerta, juramos para que lo que acá dice se parezca un poco más y cada vez más a la vida de los santafesinos. Esta Constitución tiene que ser una hoja de ruta para gobernar.

Si dijimos que la Caja de Jubilaciones tiene que estar en la provincia de Santa Fe es porque queremos que los que trabajaron toda su vida en esta tierra tengan una vejez digna con jubilaciones dignas. Si dijimos que está garantizado el derecho de educar y de ser educado es porque queremos que los pibes entren a la escuela, en el jardín y salgan en quinto año y que los maestros enseñen en condiciones dignas y con salarios dignos. Si hablamos del derecho a la alimentación, en la tierra que más alimentos produce toda la Argentina, es porque queremos que a nadie le falte un plato de comida a la mesa. Y también queremos que los productores agropecuarios puedan quedarse en el campo, porque los servicios llegan ahí.

Que, en cada rincón de la bota, en cada casa de cada santafesino, se abra una canilla y salga agua potable. Que haya internet, que las industrias tengan energía. Que podamos realmente algún día tener orgullo de que los



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

caños de gas cruzan la bota de punta a punta y que todos los santafesinos accedamos a los mismos servicios. Y que las mujeres vamos a estar en estos recintos, no por nosotras, sino por todas las que están afuera, para garantizar nuestros derechos, para garantizar que se pelee contra la violencia, para garantizar que se pelee contra la discriminación por género y que queremos una justicia mejor, para que se termine y una seguridad mejor, para que se termine el único infierno que existe en Santa Fe, que es la violencia que sufren los rosarinos y para que las mafias le dejen de arrebatar la vida a nuestros pibes.

Y hablamos de desigualdades, de desigualdades estructurales y de necesidades, porque sí, presidente, donde hay una necesidad nace un derecho y el Estado tiene que estar ahí para garantizarlo porque ese es el Estado en el que nosotros creemos. el Estado que iguala, el Estado que genera oportunidades que garantiza dignidad, es el Estado que estamos defendiendo hoy y hay mucha gente que hace mucho tiempo esperando que el Estado llegue a resolverle sus problemas y por eso también hicimos una Constitución que le quite los privilegios a la política para ponerla más cerca de la gente. Porque los que estamos acá tenemos un solo mandato, transformar la realidad para que la gente viva mejor, con menos angustia y con más alegría y si no, ¿para qué estamos acá? Y, para terminar, presidente, quiero decir, estas páginas tienen que ser una hoja de ruta para gobernar, para este gobernador y para todos los gobernadores y todas las gobernadoras que vengan, porque Santa Fe sólo va a ser invencible si garantiza la dignidad de su pueblo, si promueve, como dice el preámbulo de la Constitución del '62 y lo mantiene la Constitución del '25, si promueve el desarrollo bajo el signo de la justicia social.

Queremos que nadie quede afuera. Hoy estamos jurando algo más que un papel, estamos señalando un destino para Santa Fe, que escribieron otros antes y que los que vengan van a mejorar. Muchas gracias presidente.

- Aplausos.

SR. MARCÓN.- Pido la palabra.

Señor presidente, estamos participando de un acontecimiento histórico para la provincia de Santa Fe y por supuesto también en lo personal, la Reforma de la Constitución del año 2025, me gusta decirlo así porque el '25, el '62, es como que a veces quedan un poco mancos, o por lo menos para el común de la gente le cuesta bastante entender.

Vengo de General Obligado que es el cuarto departamento de la provincia, una comunidad integrada por inmigrantes y también por comunidad originaria que a pesar de la distancia, hay y prevalece y se fortalece día a día una mentalidad emprendedora laboriosa y que ha logrado con el esfuerzo de la gente de la región crear, mantener a pesar de las distintas situaciones por las que hemos atravesado como país la actividad productiva, la actividad cooperativa y una de nuestras cooperativas, creo que es una de las más antigua, fue fundada el 21 de septiembre del año 1919. Y si bien hay cosas que se deben mejorar, es una entidad que está trabajando con una intensidad importante, está exportando y tiene más de dos mil asociados, con socios hasta de Orán, provincia de Salta, Santiago del Estero, Santa Fe por supuesto y toda la región norte del país. Y que entre cooperativas se respetan las áreas. Entonces donde está una cooperativa, otra no va a competir. Estoy hablando de cooperativas agrícolas, estoy hablando de cooperativas ganaderas, estoy hablando de gente de campo, estoy hablando de trabajo, estoy hablando de producción, que es lo que necesita la Argentina y junto a ello hay un sinnúmero de instituciones que procuran lo mejor para este presente y principalmente para los tiempos que vienen.

No son pocas las dificultades que existen, ya sabemos, somos conscientes, pero el objetivo y la mentalidad emprendedora no se pisotea jamás por más que haya realidades duras, sino que producen la metamorfosis y siguen avanzando. Siguen avanzando porque como



dije, tienen socios hasta en Salta, pero también crían ganado, también siembran en toda esta región norte de la provincia de Santa Fe, inclusive del país. No solo los socios de la cooperativa, sino también muchos particulares que son los que nos han permitido a que Juntas, Reconquista nuestra capital del departamento, nuestra ciudad más importante en realidad del departamento, nuestra ciudad más importante en realidad, del departamento, constituimos el tercer polo demográfico más importante de Santa Fe. El primero, lógicamente, es el Gran Rosario, el segundo Santa Fe y el tercero es el nuestro, donde, como dije, tenemos fortalezas y también tenemos debilidades.

El 13 de abril cuando se terminaron las elecciones, cuando empezamos con el tema del escrutinio, como desde el año 1983 hasta ahora siempre tengo una mesa para tutelar luego de las 6 de la tarde y llegamos a la oficina que tenemos para atender a la gente de lunes a viernes, y sábado y domingo cada vez que hace falta, mi pequeño equipo estaba muy contento porque, yo no sabía cómo iban los resultados, pero ellos que estaban recibiendo la información de las 23 localidades que tiene General Obligado, estábamos bien posicionados. Y la verdad que tenían una algarabía, me miraban y me decían, ¿no estás contento? Y la verdad que no, porque sabía que tenía sobre mis espaldas una gran responsabilidad y en los días subsiguientes se fueron sucediendo un sinnúmero de reuniones.

Para nosotros, la Reforma Constitucional no empezó el 14 de julio, empezó mucho antes. El diálogo en Unidos, y algunos hablan "Unidos, más el PJ, logran la mayoría", y en Unidos hay 10 partidos que integran este frente electoral, que costó un montón poder constituirlo, poder conformarlo, pero que con el esfuerzo de muchos de los aquí presentes que trabajaron, lograron recuperar la provincia y además trabajan, les puedo asegurar mucho más de los que estamos aquí presentes todos los días. Y no es chuparle la media a nadie, solamente les estoy diciendo porque esta historia del 24-7 está vigente

siempre. Están dando la vida para procurar que Santa Fe avance, para procurar que Santa Fe siga adelante, a pesar de todas las dificultades que encontramos diariamente. Sabía que era difícil, porque naturalmente hay un predominio de convencionales de las ciudades más importantes y nosotros con Katia, nosotros con Emiliano, que si bien es de otro signo político, somos del mismo departamento, tenemos que remarla en el dulce de leche. Pero bueno, yo hablo de la parte productiva y del orgullo que sentimos por la cantidad de actividad económica, que con muchas dificultades igual sigue adelante.

Pero también tengo que hablar de los lugares que no figuran en el mapa. Fortín Arenales, Las Taperitas, El Ricardito Selva, Paraje el 41, La Colmena, y Paraje el 20 que está en Villa Guillermina. Brevemente les quiero contar, ahí también hay santafesinos y nosotros no esperamos que nos vengán a buscar, que nos vengán a ver, sino que salimos en busca de la gente, dialogamos con ellos. Y en el Paraje el 20, hay una escuela pequeña, hay un centro de salud y hay una pequeña capilla. El agua ¿saben cómo la toman? Cuando llueve, el agua del techo va a una canaleta y va a un aljibe. Así toman agua y cuando nosotros llegamos había varios aljibes rotos y una máquina de coser, porque hay una costurera todavía, que es la que le presta servicios a la gente. Le preguntábamos cómo andaban y me decía "mire, los maestros a veces no vienen. El médico, por ahí como que viene poco. Pero el único que no nos falla nunca, es el Padrecito", digo "¿el Padrecito quién es?", me dice "es el cura", y le digo "¿y como hace?", me dice "viene en un sulquí, llueva o no llueva, haya barro o no haya barro", no hay asfalto, lógicamente.

Pero digo, esa también es Santa Fe, esa Santa Fe es la que tenemos que tratar de integrar, a través del FER llegamos a muchos lugares, el Fondo de Electrificación Rural, pero esto también es Santa Fe y de alguna forma tenemos que llegar a estos santafesinos para mejorar la calidad de vida.



- Aplausos.

SRA. VIDAL.- Pido la palabra.

Señor presidente, llegamos al final. Por eso, quiero hacer un breve racconto, si se puede, de lo que fue este proceso de Reforma Constitucional, que se inició de hecho con la sanción de la Ley 14.384, por la cual se reconoció la necesidad de la reforma de nuestra Constitución que nos rigió desde el año 1962. En ese sentido, no puedo desconocer que fue un hecho bisagra que despertó en los distintos actores de la clase política, distintos sentimientos. Algunos comentaban, caminaban por la calle y se los veía apáticos, a otros se los veía con una mirada derrotista. Y había otros que éramos nosotros, el grupo, el bloque, La Libertad Avanza encabezado por nuestro jefe, Nicolás Mayoraz, que haciendo suyas sus palabras siempre vigentes, nos enseñó que la única forma de mejorar la sociedad, construir el bien común, es involucrándonos y aportando nuestro tiempo, nuestro esfuerzo, para recobrar la senda de la gran provincia que fuimos, gracias Nico.

En ese sentido, nosotros, fieles a nuestras convicciones y en defensa de los intereses del pueblo de la Provincia de Santa Fe, cuestionamos la constitucionalidad de la Ley de Necesidad de Reforma, recorriendo siempre, que sea muy claro y que quede esto muy claro desde ahora y para todas las generaciones que nos van a escuchar. Desde el primer momento, nosotros recorrimos el camino de la institucionalidad, nos acogimos a la justicia. Tener la mayoría no significa condensar en sí la capacidad del diálogo y alcanzar los consensos, hay que escuchar a la minoría, a la minoría que nos sentó acá, al pueblo de la Provincia de Santa Fe que eligió La Libertad Avanza para que represente sus principios más fieles y sus convicciones más profundas.

Esta, en definitiva, fue la Reforma de la dirigencia política, la de la poca legitimidad y hay que reconocerlo, cuestionándonos a todas las fuerzas políticas esa poca participación ciudadana. Fue también la Reforma de los

derechos pasados, de los derechos que nosotros teníamos vigentes, lo he dicho siempre y lo voy a decir hasta este último día, vigentes desde hace 31 años con la Reforma de la Constitución Nacional. Tuvimos en nuestras manos la posibilidad de establecer en el campo de los derechos humanos, una configuración de vanguardia, que atienda a la construcción de vínculos más igualitarios, más fraternos, basados en la alteridad, en atender a que las categorías de los derechos humanos hoy tienen que pasar a ser responsabilidades ecológicas, responsabilidades sustentables que nos interpelen a cada uno de los ciudadanos que formamos esta Provincia de Santa Fe, a caminar por el de al lado y a construir juntos el bien común que tanto anhelamos.

Pero me quiero llevar un aprendizaje personal, no solamente político. Yo hace unos días, el sábado precisamente, terminábamos de aprobar lo que va a ser el texto que hoy estamos votando, hablaba con una persona que representa mis ideales más contrarios desde el punto de vista político. Y esa persona que, en definitiva, no puedo dejar de reconocer, que me inspiró políticamente también y la participación desde hace muchos años, de cuando yo inicié el camino de la asesoría legislativa en el Congreso de la Nación, me decía que la gente espera de nosotros, los políticos -para mí es una frase fuerte, pero bueno- "espera de los políticos mucho, y que nosotros tenemos que ser capaces de hacer el ejercicio de mirar al que está al lado, a ver lo que el otro está sintiendo". En ese sentido, más allá de lo que nosotros podamos decir desde nuestro lugar como convencionales, va a ser el pueblo el que nos diga si estuvimos a la altura de los acontecimientos históricos y si estuvimos a la altura de lo que ese pueblo esperaba de nosotros.

Yo, sinceramente, pienso que el gran desafío es el diálogo. Ese diálogo que nos inspira a desprendernos de nosotros mismos, a dejar nuestros egos personales, nuestros egos políticos, y a dejar la contradicción y la polarización política que, como ya hemos visto,



tan mal le ha hecho a nuestro país y también a nuestra provincia.

El objetivo es claro: trabajar todos juntos por el bien común.

Por eso, para finalizar, invocando a Dios, como dice el preámbulo de nuestra Constitución Nacional, reivindicando el rol histórico de la Iglesia Católica en la construcción de nuestra provincia de Santa Fe de la Vera Cruz, y también haciendo clara alusión al preámbulo de nuestra Constitución Provincial —que tengo aquí en mi banca, que no ha sido reformado y que invoca también la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia—, pido la gracia, sinceramente, que Dios nos conceda la sabiduría del diálogo y la alegría de la esperanza que no defrauda.

Para estas generaciones y para las futuras, que yo las represento en mi hijo Enzo y en mi sobrina Amalia, y reivindicando siempre la memoria de aquellos niños a los que, injusta y arbitrariamente, se les impidió nacer.

Por último, quiero decir una frase que siempre digo en el entrecasa de mi familia, de mis amigos: somos lo que dejamos en el corazón de las personas. Y, en ese sentido, yo tengo que decir y honrar a todas aquellas personas que dejaron una huella en mí.

Primero, a mis padres, que me acompañan incondicionalmente desde el día en que decidí ser abogada. Segundo, a mi hijo Enzo, a mi hermana Natalia, a mi cuñado y a los padres de mi cuñado, que fueron quienes me iniciaron en la militancia provida, de la cual no me arrepiento y estoy orgullosa de embanderar. A mis compañeros de militancia, a mis compañeros de la Universidad Católica de Santa Fe y de las otras dos universidades católicas en las que soy docente invitada, a mis alumnos de la universidad, a mis alumnos de la escuela, a mis compañeros docentes de la escuela, a mis amigas que me mandaban para alegrarme los días en esta Convención las noticias de actualidad, a mis amigos, a mis compañeros de la facultad que hoy son colegas.

A todos ellos, gracias por haberme acompañado incondicionalmente. A ellos,

sinceramente —y creo que va a ser la última vez que me lo escuchen decir, o muy pocas veces—, a todos ellos, mi amor. Y estoy orgullosa de este bloque de La Libertad Avanza que representé.

- Aplausos.

SR. SVEGLIATI.- Pido la palabra.

Señor presidente, me toca siempre hablar con usted, así que es un placer también, un orgullo. Permítame, señor presidente, hacer una reflexión a título personal. Por supuesto, lo personal también es político y es, en cierta parte, colectivo.

Me llevo un gran aprendizaje de todo este proceso que hemos vivido en estos dos meses, y el mayor aprendizaje, o la experiencia más enriquecedora, me ha hecho ver que, si las cosas las hacemos, hay que hacerlas bien, y que para hacerlas bien hay que hacerlas necesariamente con otros y con otras. Ese ejercicio de hacerlas con otros, que se llama consenso, no necesariamente implica que ninguno de nosotros y de nosotras hayamos tenido que bajar ninguna bandera para llegar al resultado final, que es nuestro texto constitucional que hoy tenemos. Por el contrario, significa convertir en realidad concreta aquello que, hasta el momento, venía siendo solo sueños individuales, partidarios o ideológicos.

Entonces, desde lo personal, como militante político, como militante social, estoy profundamente orgulloso de haber aportado, aunque sea un granito de arena, a esta cita que tuvimos con la historia.

Lamentablemente, no todos y todas pueden decir lo mismo, porque hay algunos que, en todo este proceso, han decidido no aportar una sola coma a este texto institucional, que tiene una trascendencia histórica en nuestra provincia, y han decidido, aun cuando la oportunidad y la posibilidad estaban al alcance de la mano, posicionarse en la vereda de enfrente para tirar cuantas piedras pudiesen.

Pero, en otro sentido, hay amplia mayoría



democrática que hemos podido construir, entre diferentes miradas y expresiones, que ha legitimado este proceso. Y creo yo que, en esa gran mayoría que hemos podido construir, hicimos lo más importante en esta tarea histórica: dejar en claro que la política puede ser digna, que la política puede ser humana, que la política puede transformar la historia y también puede transformar nuestra realidad actual.

Es en ese sentido que, también en esta amplia mayoría, hemos decidido abrir el juego. Tuvimos audiencias, reuniones con distintos actores, y hemos construido no solo una reforma para la gente, sino una reforma con la gente. De esta forma, repensamos los equilibrios, repensamos lo que se llama la "sala de máquinas", nuestra institucionalidad, nuestra orgánica, a los fines de conseguir una ficha limpia, que implica entender que la honestidad no puede ser la excepción, sino que tiene que ser la regla; de poner límites a los mandatos eternos, generando esa oxigenación que la política necesita para las nuevas generaciones que vendrán.

Generamos canales de participación que son necesarios para que la ciudadanía pueda participar, decidir, opinar sobre los asuntos comunes. Ampliamos el sufragio a los jóvenes, a los extranjeros; le dimos poder a los territorios por medio de las autonomías y otras herramientas, porque las decisiones hay que tomarlas cerca de la gente. Es en esta clave que entendimos que la ciudadanía no alcanza con ir a votar cada dos o cuatro años, sino que es mucho más amplia, mucho más profunda.

Pero también —lo decía Alejandra— nos dimos el lugar para sentir. Y esto lo quiero dejar claro, porque la versión taquigráfica refleja conceptos, palabras, escritos, pero no lágrimas. Nos hemos dado el lugar para sentir como propias aquellas injusticias que son ajenas, y eso no es menor. Me sorprendió, ya sea en la última sesión o en las reuniones que hemos tenido en la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, porque hemos podido sentir en carne propia ese dolor que, muchas

veces, es de otros. Eso me da la convicción de que estamos en el buen camino.

Si bien eso tiene un valor en sí mismo, el valor concreto de nombrar, de mencionar, de definir aquello que, hasta el momento, no estaba nombrado, también es sumamente importante para que todos y todas seamos parte de las generaciones y de las décadas que vienen en nuestra provincia. Me refiero a haber podido nombrar a las mujeres, a las diversidades, a jóvenes, a niños, adolescentes, adultos mayores, a personas con discapacidad, a personas en situación de vulnerabilidad, de pobreza o indigencia, a los pueblos indígenas.

También le dimos un valor a lo público, que para los socialistas siempre decimos: hay que cuidar lo público, porque para algunos es lo único. Pusimos al Estado en un rol de decisor, que va a sentar las bases para que aquellos que nos gobiernen en las décadas entrantes tengan claro cuál tiene que ser el sentido de la política. Por eso tenemos una educación que es laica, de calidad; tenemos una salud que tiene que ser gratuita, de calidad, pero que también debe llegar a todo el territorio.

Le dimos una ampliación de derechos a nuestros trabajadores y trabajadoras, y a los jubilados. La Caja de Jubilaciones quedó también en manos de nuestra Provincia. Nos dimos, además, lugar a pensar en el futuro, porque el futuro llegó hace rato y nosotros pensamos la forma en la que el Estado debe relacionarse con él, para que las desigualdades no se profundicen en la etapa que viene.

Por eso pensamos en la vinculación con el mundo de lo digital, que cada vez más permea nuestras dinámicas de vida. Por eso pensamos en los derechos al ambiente y al agua, en un mundo donde la crisis climática no solo es inminente, sino que parece irreversible. Por eso hablamos de derechos de los consumidores, en un mundo que parece ser cada vez más desigual en términos socioeconómicos. También entendemos a la ciencia como la herramienta estratégica para construir horizontes más justos y más soberanos.



Está claro que esto no se agota hoy, señor presidente, sino que hoy empieza una nueva etapa, y quiero, sí, hacer una cita, si me permite leer a Guillermo Estevez-Boero, en un proceso constitucional distinto, pero que es pertinente. Guillermo decía que "los derechos y las garantías carecen de sentido para los que mueren de hambre y de frío". Y eso es verdad, porque con esto no alcanza, porque por más que tengamos una muy buena Constitución, mañana los problemas van a seguir. Lo que estamos haciendo es orientar las energías del Estado para resolver esas deudas históricas y estructurales.

Eso requiere redoblar nuestro compromiso como generación política, y como la generación política que va a gobernar o a conducir los destinos de nuestra provincia por las próximas décadas, requiere redoblar ese compromiso con lo que hoy escribimos de puño y letra, con cada palabra que tiene que hacerse carne para resolver los problemas de nuestra gente.

Cierro con esto señor presidente. Vivo el compromiso para que cada uno y cada una, que nos vayamos hoy de este Recinto -y el viernes que tenemos el último encuentro- podamos ir al barrio o a los barrios, del Recinto al barrio, del barrio al lugar donde se toman las decisiones y de vuelta al barrio. Porque si no vivimos con otros, si no habitamos esas realidades, va a ser muy difícil transformar esas necesidades que hoy tenemos. Y, en definitiva, la política que nos tiene que guiar en las décadas que viene tiene que ser una política con los pies en la tierra, con la cabeza en los sueños, para lograr esa Santa Fe invencible que todos y todas merecemos.

- Aplausos.

SR. ARGÁÑARAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, en primer lugar, quiero agradecerle a nuestro equipo de convencionales, somos un equipo muy lindo los 7, a todo el equipo de asesores, a todo el equipo que nos hizo el aguante y a la familia.

Quiero agradecerle a mi esposa, a mis dos hijas, a todos los familiares, amigos, a todos los

santafesinos que también nos dieron su apoyo en la elección de abril y la verdad que estamos contentos de estar en esta Convención pero no tan contentos por el resultado.

Ayer en esta sala se afirmó que esta nueva Constitución simboliza un cambio de época y sí, tienen razón, comienza una época en la cual el poder se concentra más que nunca.

Se incorporaron muchísimos artículos con nuevos derechos y garantías, pero que terminan siendo letras -como recién mencionaban algunos senadores de diferentes departamentos-, porque el gobierno no puede garantizar lo básico, no sólo este gobierno, sino también los anteriores de diferentes sectores políticos. Agua potable para toda la provincia, educación de calidad, centros de salud, hemos visitado varios centros de salud y están destrozados, se les cae el techo, tienen humedad y mucho menos pueden garantizar seguridad.

Este año la estadística nos dice que vamos a terminar un 20% por encima de los homicidios con respecto al año pasado y, si ustedes ven el Observatorio de Seguridad, en el mes de agosto volvió a crecer.

Y mientras tanto, para asegurarse los votos de esta Reforma, se negoció con los actuales senadores -ya lo hemos comentado en otras oportunidades- cuando se comenzó a cranear todo este proceso allí por septiembre, octubre, noviembre del año pasado y aseguraron no tocar algunos artículos que sí queríamos tocar, como el de la bicameralidad y otros temas que sí estaban en la agenda.

En educación, los artículos aprobados dejaron fuera a la familia, olvidando que es el primer agente natural en la crianza y formación de los hijos.

Y así, mientras se hablaba de consenso y de dignidad, se perdió la oportunidad de hablar también de un sueldo digno para los docentes.

Hoy sabemos que los sueldos están destruidos, que están por el piso y queremos saludar a todos los docentes, no docentes y a todo el personal que trabaja para fomentar la



educación, pero hoy están siendo maltratados.

Se nos dijo también en esta Reforma que había límites inéditos al poder, parece que se olvidó de limitar al gobernador.

Se nos habló de un proceso histórico, pero en la práctica fue una reforma de la política para la política, en los acuerdos que antes mencionábamos y varias cuestiones más.

Yo creo que todo este proceso fue plasmando lo que se había acordado en ese momento.

Ayer se hablaba de un viaje y me encantó la parábola de utilizar un viaje y yo esta mañana me imaginaba todo subiéndonos a un colectivo. Y en ese colectivo hay algunas personas que se suben sólo por el interés propio, solo para satisfacer sus deseos. Es decir, yo me subo al colectivo, quiero emprender este viaje, pero me subo sólo para satisfacer mis deseos.

Otros que decían que no se iban a subir a ese colectivo, pero que se subieron, se sentaron y se sintieron cómodos durante el viaje porque en los discursos decían una cosa pero después votaban otra. Yo le decía que si esos discursos los ponían en las redes sociales iba a ser fake news porque decían una cosa y después votaban otra.

En ese mismo colectivo quedamos algunos afuera, que no nos quisimos subir a ese colectivo, pero quisimos, mantuvimos la coherencia. ¿Y saben lo que es peor? Creo que en ese colectivo no se subió más del 95% de los santafesinos que nunca entendieron en abril para que se votaba, que nunca pidieron la reforma de la Constitución y que nunca entendieron cuál era el destino de este colectivo, pero sí la política sabía cuál era el destino de este colectivo.

No sabemos cuándo será la próxima reforma, pero espero que la próxima vez sea distinto, que el viaje lo hagamos junto con el pueblo, con los santafesinos, con la sociedad entera, sólo así tendremos una Constitución viva, con alma, que abraza la vida, que proteja a los más vulnerables y que nos represente.

En esta reforma no se puso el derecho primario, que es la defensa del niño, desde la

concepción.

Hablaron de medidas positivas. La primera medida positiva para que vengan todos los otros derechos es que el niño nazca. Y eso no se puso en esta Constitución.

Como antes homenajearon a sus papás, quiero homenajear también a mi mamá. Su testimonio es porque nos educó en valores a sus 4 hijos, lamentablemente una de nuestras hermanas falleció y también falleció mi papá, pero mi mamá sola supo afrontar el desafío. Un hombre dañó su infancia ¿pero saben qué? En su testimonio puedo contar que ella perdonó a esa persona. Luego respetó a mi papá, respetó a los hombres y nos pudo educar en valores. Así que vaya mi reconocimiento para Isabel Birocco, una mujer con todas las letras.

- Aplausos.

SR. MAROEVICH.- Pido la palabra.

Señor presidente, para comenzar quiero compartirles una sensación que he tenido cada vez que he ingresado a este Recinto, en cada una de las sesiones y en cada uno de los espacios de debate.

Esto va un poco en sintonía con lo que contaba el convencional Farías.

Siento indefectiblemente algo físico, un peso sobre los hombros. Y creo que es lo que cada uno de nosotros estamos sintiendo, ¿no? Es el peso de la responsabilidad.

Es que seguramente estamos haciendo lo más importante de nuestras vidas, en mi caso es y será la tarea más importante que he realizado y que voy a realizar.

Y hablando de responsabilidades y ante quién se rinde, se rinde ante quienes nos pusieron aquí, los vecinos que nos votaron para que estemos ocupando este lugar. En mi caso, los vecinos del departamento Caseros, que me dieron el honor y la responsabilidad de poder vivir en primera persona este proceso histórico. Pero además de la responsabilidad nos dan un mandato, un mandato que nos dieron a cada uno de nosotros que es el de nada más y nada



menos de reformar nuestra Constitución y adaptarla a los tiempos que corren, pero no solo eso, sino prepararla para el futuro. Y es un desafío muy grande, porque no me cabe ninguna duda, recién escuchaba que alguna de las normas seguramente no llegarán ni a herrumbrarse, sucede que los cambios que estamos viviendo y que vamos a vivir, sin duda, transcurren mucho más rápido que lo que fueron del 62 a esta parte. Seguramente no volverán a pasar 60 años hasta que se reforme la Constitución. Seguramente no será así.

Hemos hecho, creo, el mejor de los esfuerzos para preparar nuestra Constitución para que nos rijan por las próximas décadas. Seguramente con muchos errores, pero hemos hecho honestamente el mejor de nuestros esfuerzos. Y en el centro de esta cuestión quiero también reconocer y agradecer a otro colectivo que es el colectivo de las autoridades locales, en mi caso, las autoridades locales de mi departamento, traigo también ese peso y ese mandato de representarlos, de haberlos escuchado a lo largo y a lo ancho, no solo de la campaña, sino de mucho tiempo, más de 20 años que la vida me ha bendecido con la posibilidad de hacer política. Sigo creyendo indefectiblemente en la política como una herramienta para transformar la realidad de nuestros vecinos, la única. Como cualquier herramienta puede usarse para bien o para mal.

Esto es así, depende de cada uno de nosotros. Y creo que aquí, en este recinto, en este espacio, honestamente, la estamos utilizando para hacer lo mejor de nosotros y poder llevar cambios. ¿Son suficientes? Seguramente no, pero indudablemente tomamos la posta en un punto y la estamos llevando un poco más allá para poder entregarla después. Como cada una de nuestras funciones, cada una de las veces que hemos encarnado una responsabilidad política, una responsabilidad electiva.

Y en el centro de esta Constitución, y creo que es lo más importante y lo vamos a compartir con usted señor Presidente porque se lo ha

escuchado, está el régimen municipal. Ese régimen municipal que lo consagra la propia Constitución, el nuevo artículo 134 de la Constitución, dice que los gobiernos locales son la base, el pilar fundamental de su organización política y de su organización institucional. El régimen municipal es el corazón de la democracia provincial. Por eso es tan importante que la hayamos fortalecido tanto con las modificaciones o con las inclusiones que hemos hecho en esta Constitución. Estamos, de esta manera, honrando una convicción que atraviesa toda nuestra historia republicana.

La libertad, sin dudas, se ejerce mejor cuando más cerca se está del ciudadano, cuando las instituciones más cerca están del ciudadano. Alberdi decía, "la municipalidad es la verdadera escuela de la democracia". Alfonsín decía, "la democracia no se construye desde arriba hacia abajo, sino desde abajo hacia arriba", en cada pueblo, en cada ciudad, en cada barrio. Por eso, esta reforma constitucional y hablando en el plano de los gobiernos locales, creo que debe interpretarse como un acto de confianza hacia nuestros vecinos, hacia nuestra gente. Estamos confiando que nuestros vecinos y vecinas, sin lugar a dudas, a través de sus instituciones locales, pueden administrar sus recursos, pueden planificar su desarrollo y resolver sus problemas con absoluta responsabilidad.

Este fortalecimiento, por supuesto, no está aislado, se articula con el resto de la Constitución. Ya se ha hablado mucho aquí en este recinto de todo lo que hemos incluido en esta reforma, que tiene que ver con la limitación en la sala de máquinas, como se dijo, ¿no? Tiene que ver con la limitación de las reelecciones, tiene que ver con la Ficha Limpia, tiene que ver con la eliminación de los fueros y tantas otras, y también, del otro lado de la Constitución, con la inclusión de nuevos derechos y garantías, con las medidas de acción positiva, que son fundamentales. Sí, es cierto, mañana seguramente en el día a día no cambia nada en la vida de nuestros vecinos, pero están las herramientas para que podamos hacerlo.



Sinceramente y pensando en esta cuestión del peso sobre mis espaldas al que hacía referencia en el comienzo de mi alocución, me voy tranquilo, he hecho y hemos hecho, no me cabe ninguna duda, el mejor de nuestros esfuerzos, hoy estamos honrando esa tradición que significa para la provincia de Santa Fe en cuanto a organización constitucional. Estamos actualizando nuestra ley fundamental a los desafíos del siglo XXI. Y de esta manera, la Constitución que escribimos no es un fin en sí mismo, es un medio, una herramienta, un compromiso con todos nuestros vecinos y las generaciones futuras. Es una verdadera apuesta por el porvenir santafesino, porque allí donde la democracia toca la vida cotidiana del vecino, allí late el corazón de nuestra provincia.

- Aplausos.

SRA. BONI.- Pido la palabra.

Señor presidente, llegamos hasta acá, pero el camino que hoy culmina con esta reforma no comenzó en este recinto ni en estos meses de debate; es la expresión final de un largo recorrido histórico, hecho de avances y retrocesos, de esperanzas y frustraciones, de intentos que parecían abrirse con fuerza y que luego quedaban interrumpidos.

Desde la sanción de la Constitución de 1962, sabía y de avanzada para su tiempo, nuestra provincia fue consciente de que tarde o temprano debería actualizar su texto fundamental.

Esa Constitución dio respuestas adecuadas en un contexto histórico determinado, pero con el correr de las décadas y especialmente después de la reforma nacional de 1994, quedó claro que hacía falta dar un paso adelante para acompañar las transformaciones del país y del mundo.

En más de una ocasión, distintos sectores políticos coincidimos en la necesidad de abrir este debate. Sin embargo, la dinámica de vetos recíprocos, la lógica de desconfianzas mutuas y la incapacidad de superar intereses coyunturales impidieron que esos intentos prosperaran. Se

quiso reducir la discusión a la habilitación o no de una reelección de gobernador, y esa mirada estrecha terminó bloqueando la posibilidad de construir un nuevo contrato social. Pero una Constitución no se reforma para una persona ni para un cargo, se reforma para una sociedad entera, para ampliar derechos, para fortalecer instituciones y para aportar al futuro de las próximas generaciones.

Cuando iniciamos el camino hacia esta Convención, lo hicimos sabiendo que el desafío era enorme. Teníamos claro que las diferencias de criterios aparecerían, que los debates serían intensos y que las posiciones no siempre serían fáciles de conciliar. Sin embargo, asumí esta responsabilidad convencida de que la única forma de darle legitimidad al proceso era a través del diálogo, del respeto a las distintas posturas y de la construcción colectiva.

El proyecto que trajimos a esta Convención, como lo dijo usted antes, señor presidente, reflejó los valores justicialistas y el camino recorrido en más de 80 años de historia por nuestro movimiento. La justicia social y la soberanía política estuvieron presentes en todas nuestras propuestas y defendimos nuestras ideas con real convicción en cada comisión y en cada debate, sin resignar nuestro anhelo de que ésta sea una Constitución para la gente.

Vivimos jornadas intensas con debates apasionados, pero siempre con el objetivo de avanzar hacia un bien común. Más allá de las diferencias que mantuvimos con otros bloques en distintos temas, priorizamos el interés superior de la reforma. Comprendimos que el verdadero desafío no era mostrar fuerza numérica, ni imponer posiciones, sino construir acuerdos que perduren en el tiempo y que hagan de este texto una herramienta válida para todos y todas.

Este espíritu de diálogo y de responsabilidad colectiva es lo que nos permitió superar viejas disputas y abrir paso a un texto que mira hacia el futuro. Esa es también la esencia de la democracia, aceptar que no siempre se logra todo lo que uno propone, pero reconocer que se



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

avanza cuando se construye sobre consensos amplios y sólidos.

Hoy quiero afirmar que dimos un paso histórico, cumplimos el desafío de encarar la reforma que nos propuso la ley, afirmando sin lugar a dudas que entregamos al pueblo de Santa Fe una Constitución que amplía y asegura nuevos derechos, reconoce la seguridad y los derechos digitales, protege el ambiente y el agua, fortalece la igualdad con acciones positivas, garantiza la salud, el trabajo digno, la seguridad social solidaria y la cultura como patrimonio vivo. También reafirma principios fundamentales como los instrumentos internacionales de derechos humanos, la separación del Estado y los credos religiosos, la equidad y transparencia tributaria, y las garantías esenciales del Hábeas Corpus, el Juicio por Jurados, el Derecho a la Información, el Amparo y el Hábeas Data.

Al mismo tiempo, abrimos la puerta a una participación ciudadana más activa, incorporando mecanismos de democracia semidirecta y espacios de control y transparencia. Y fundamentalmente cumplimos una deuda histórica que permanecía pendiente desde la reforma de la Constitución Nacional de 1994, el reconocimiento de la Autonomía Municipal como base de gobiernos locales fuertes, legítimos y cercanos a la ciudadanía.

Señor Presidente, al cerrar esta Convención Reformadora siento la profunda satisfacción de haber contribuido a un hito trascendental para nuestra historia y el orgullo de haber sido parte de este momento. Este nuevo texto constitucional no solo honra nuestra tradición, sino que también marca un avance histórico, amplía derechos para toda la ciudadanía, salda la deuda pendiente de la Autonomía Municipal, fortalece las instituciones y proyecta a Santa Fe hacia un futuro próximo con más justicia social, más inclusión y más democracia.

Gracias.

- Aplausos.

SRA. TEJEDA.- Pido la palabra

Señor presidente. Voy a insertar mi discurso.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señora convencional.

- Inserción solicitada por la señora convencional Tejeda:

"La sanción de esta reforma constitucional significa la conclusión de un proceso que, como anticipamos al momento del inicio de la Convención, comprendió conflictos, tensiones, pero sobre todo consensos. Lo demuestra el hecho de que la inmensa mayoría de los artículos fueron aprobados por números ampliamente superiores a los requeridos por el reglamento. Ese dato es muy significativo porque echa por tierra cualquier intento de cuestionamiento, se trata de una reforma respaldada por elementos muy concretos: prácticamente todas las fuerzas políticas integran esta Convención, han discutido y formulado sus aportes -muchos de ellos efectivamente adoptados- y los han votado favorablemente. En consecuencia, la dosis de legitimidad de este proceso es contundente: la legislatura declaró la necesidad de esta reforma, el pueblo nos eligió, las más diversas expresiones políticas intervinieron y alcanzamos una Constitución que cristaliza consensos muy contundentes.

La Constitución que aprobamos puede leerse en dos claves fundamentales: ampliación de derechos y rediseño del Estado. Dos claves imposibles de pensar por separado porque, en definitiva, no es posible garantizar derechos (la educación, la salud, la seguridad, la alimentación, la cultura, la ciencia, el ambiente, el agua, las libertades) sin un Estado eficiente, transparente y responsable frente a los santafesinos.

En relación con las principales transformaciones que se impulsaron, se encuentran:

a) La extensión de los derechos que la



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Constitución de 1962 ya consagraba, entre los que se destaca el enfoque novedoso a la libertad de expresión (que ahora incluye la prohibición de censura indirecta, la protección de la actividad periodística, la pluralidad de voces y considera a la violencia discursiva como una forma de afectación del debate público democrático), el derecho de reunión, el derecho a salud (que ahora encuentra un abordaje integral y comprensivo de distintos ámbitos y ciclos de la vida), el derecho a la educación (previsto ahora desde la perspectiva de los aprendizajes), las garantías (como herramientas para protección de los derechos, fueron revisados el amparo, el habeas corpus y se consagró el habeas data).

b) La inclusión de nuevos derechos (derechos digitales, derecho a la ciencia, protección del ambiente, derecho al agua, derecho a la seguridad, derecho a la ciudad).

c) Las medidas de acción positiva que inauguran una nueva concepción de la igualdad, que pone el acento en la idea de desigualdades estructurales y compromete a la Provincia a adoptar medidas para reducir sus efectos negativos

d) En el ámbito del ejercicio del poder, fueron eliminados privilegios injustificados (fueros que ya no tenían razón de ser, como el de proceso), se limitaron las reelecciones en todos los cargos provinciales, se rediseñaron las atribuciones del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo, fue modificado el sistema electoral para la elección diputados (instaurando el sistema proporcional que es el que mejor refleja la voluntad del electorado). Se consagró la ficha limpia y no podrán ser candidatos quienes fueron condenados por los delitos y en las condiciones que disponga la ley. El Poder Judicial también fue sometido a revisión en su diseño y estructura: límites claros en la duración de los cargos, mecanismos de selección y remoción transparentes y la configuración de un Ministerio Público que separa con claridad las funciones de acusación y de defensa de las personas en situación de vulnerabilidad.

e) Un nuevo régimen municipal, con la

autonomía de los municipios, dando respuesta a una demanda histórica y pensando a los municipios en articulación para un desarrollo sostenible.

En pocas palabras, esta nueva Constitución avanza en dos dimensiones, como se dijo, que son imposibles de pensar por separado: un Estado eficiente, sólido, transparente y sometido al escrutinio público pero no para cualquier fin, no para cualquier cosa, un Estado para asegurar derechos que, también, en esta Constitución son ampliados y renovados. En definitiva, esta Constitución será un marco estable pero, sobre todo, será un instrumento vivo para que los cambios del futuro tengan lugar con perspectiva de progreso e igualdad".

SRA. MARTÍNEZ.- Pido la palabra

Señor presidente, al pueblo que nos honró con su mandato y a las generaciones que nos sucedan en el tiempo, les corresponderá juzgar el mérito de nuestra obra". Decía en su discurso de cierre el Presidente de la Convención Constituyente de 1962, aquella memorable Constitución que sirve hoy como punto de partida para el proceso que estamos culminando. Pienso que estas palabras se pronuncian con una fuerza especial en este día y resuenan especialmente a quienes han tenido la responsabilidad de gobernar los últimos años y nuevamente tienen la labor de llevar adelante las propuestas que hoy la mayoría ha conseguido escribir en esta Constitución. Nuestro bloque ha llegado a esta Convención con una mirada crítica desde la génesis de este proceso y lo sostiene en su culminación.

La lejanía de este proceso con las necesidades reales de la gente es algo inevitable. El oficialismo habla aquí de la reforma como una transformación inigualable que se inicia casi mágicamente este viernes a la tarde. Al parecer al caer el sol nuestra provincia casi mágicamente alcanzará aquellas utopías que los discursos hoy nos prometen. Déjeme dudar un poco en este punto. Pero lo que sí es una certeza es que quienes gobernaron los últimos años y seguirán



gobernando cuentan con absolutamente todas las herramientas que desearon incorporar a su gestión.

Ya no hay lugar a dudas para excusas de que los argentinos estamos hartos de escuchar de la política.

En este día donde las palabras embellecen los discursos, hago un humilde llamado como madre, santafesina y trabajadora a quienes hoy tienen a su cargo el destino de nuestra provincia. Es hora de atender las necesidades reales que claman los santafesinos y que exceden a las discusiones mediocres de la política, aquellas discusiones que se repiten cíclicamente a espaldas de la sociedad.

Quiero agradecer, para finalizar, al doctor Nicolás Mayoraz que además de ser mi amigo es mi jefe de bloque, mi guía jurídico y político, como saben yo no vengo de la política, soy abogada y trabajo en el Estudio Jurídico con el doctor Mayoraz. A Carlos Escalotto, que fue otro compañero nuestro que no dudó cuando le dije me gustaría como jurídica participar en esta Convención.

Al grupo de la Comisión de Poder Ejecutivo y Poder Legislativo con quienes, a pesar de no poder incorporar nuestras ideas, me enseñaron muchísimo y me dejaron explicar nuestro proyecto porque nosotros sí trajimos una propuesta y no coincido con lo que dijo un convencional recién que no vinimos a trabajar porque muchos de los que están acá saben que particularmente Beatriz y yo no faltamos a una reunión de comisión, que aportamos nuestras ideas y que también ustedes supieron escuchar. No se pudo incorporar, eso es otro tema, pero bueno, les quería agradecer a ellos y a todos los convencionales por la participación.

También le quiero agradecer a Franco Tartarelli, que está acá, atrás mío, que es nuestro asesor y también mi amigo, que me ayudó muchísimo en esta tarea, a mis cuatro hijos que están en Rosario, que ya voy a volver, y a todo el bloque de La Libertad Avanza. Muchas gracias, señor presidente.

- Aplausos.

SR. DOLZANI.- Pido la palabra

Señor presidente. Voy a ser muy breve con las palabras, después quiero que me permita insertar mi discurso.

Estoy muy orgulloso de que podamos haber llegado a esta instancia, una instancia histórica donde hemos pasado mucho tiempo, principalmente lejos de nuestro territorio, como todos saben, tengo el cargo de senador por el departamento San Javier y es muy difícil estar lejos de nuestra gente y hemos pasado por circunstancias muy difíciles, sinceramente les digo, le tengo fobia a las discusiones y a la mala educación de muchas personas.

He pensado que en esta discusión que hemos tenido podríamos haber sido más respetuosos, más humanos, que creo es lo fundamental de esta Convención.

Afuera de este Recinto hay muchos santafesinos y santafesinas que tal vez no tengan idea de lo que hemos trabajado en este tiempo, de lo que hemos tratado, de lo que hemos discutido, que son santafesinos que están trabajando todos los días por el bien común, por el bien de la sociedad y nosotros aquí discutiendo, pero con el voto popular de ellos que nos han elegido para que seamos sus representantes. Yo, por el departamento San Javier, les voy a contar una anécdota o una experiencia que he tenido cuando fui presidente comunal en 2019, me tocó una situación muy compleja, muy difícil, venía de ganarle a un mandatario que estuvo seis períodos, 12 años en ese momento en Alejandra, mi localidad, donde nací, en ese momento debía seis coparticipaciones de hoy, una deuda muy importante que tenía, y me tocaba afrontarla, hoy serán casi 500 millones de pesos. No solamente tenía que pagar la deuda, sino que a los pocos meses llegó la pandemia. Imagínense lo difícil que era ser presidente de Comuna. Mi sede comunal era mi casa, mi domicilio, donde en una localidad de 5.000 habitantes, todos conocen tu domicilio, todos tienen tu número de



teléfono, y por eso siempre valoro aquel presidente comunal que todos los días trabaja por el bien común de esta provincia de Santa Fe porque he sido Presidente Comunal y soy vecino de Alejandra también y sé las necesidades que pasa la gente.

En esa situación, la experiencia de haber sido Presidente Comunal, a los pocos meses me ha tocado nuevamente ser reelecto en el 2021, ha durado muy poco parece el mandato después de salir de un momento difícil de deuda, de pandemia, ya se vino el 2021 y me tocó ser reelecto hasta el 2023 que fui elegido para acompañar a nuestro gobernador, como candidato a senador, y me ha tocado ganarle a una persona que por más de 20 años ha sido senador, cosa muy difícil en una situación de ser un pequeño o pobre Presidente Comunal me ha tocado ser y llegar a ser legislador. Después en el 2025 me ha tocado ser convencional elegido por todos los sanjaverinos. ¿Qué digo con esto?

Que es importante lo que se ha tomado en esta convención de poder darle y brindarle a los presidentes comunales un mandato de cuatro años que es fundamental para la proyección de gestión de una localidad es sumamente importante. Así que hoy tienen esa herramienta clave a partir de 2027 van a poder proyectar su comuna o su municipalidad durante cuatro años.

Y también es muy importante lo que se ha tratado algo que en el 2023 lo he manifestado en mi campaña las limitaciones a las reelecciones, ahora los legisladores todo lo que estamos aquí vamos a tener solamente una sola reelección y eso va a servir para la renovación de toda esta Legislatura y también la renovación de todas aquellas municipalidades -porque todas se van a llamar municipalidades- en esta provincia de Santa Fe.

Así que me ha tocado también estar aquí justo en el medio donde se instalaba una grieta. Muchas veces veía la grieta cada vez más grande y a veces se achicaba pero creo yo que faltó un poco más de respeto entre todos los convencionales, porque acá los santafesinos nos

han traído para que discutamos pero para llegar a buen puerto, no solamente para dar discusiones desde lo personal, que molestaban y mucho.

Es cierto que se le ha dado la reelección al gobernador, pero no... Primero, es que es decisión del actual gobernador querer ser reelecto y, segundo, que lo tiene que elegir el pueblo para que pueda volver a ser reelegido.

Quiero agradecerles a todos porque aquí he conocido muchas personas nuevas, personas buenas y sé que hay 69 personas que tienen buen recurso humano y sé que si nos ponemos de acuerdo y sé que si trabajamos todos en conjunto vamos a poder lograr la provincia que todos queremos. Felicitaciones a los 69 convencionales que han trabajado mucho durante todos estos meses.

- Aplausos.
- Inserción solicitada por el señor convencional Dolzani:

"En primera instancia, señor presidente, quiero expresar el inmenso orgullo que siento de ser parte de esta convención, porque fueron los vecinos y vecinas de mi departamento, San Javier, quienes me eligieron para que desde esta banca manifieste sus dudas, preocupaciones y necesidades. Y me voy con la satisfacción de que hayamos logrado colectivamente un texto que refleja esas necesidades, que se ajusta a los tiempos que corren y establece las bases para una nueva Provincia donde todos tengamos la oportunidad de vivir una vida digna, independientemente de nuestro origen. Y eso, señor presidente, es fundamental para mi gente. Porque el Departamento San Javier enfrenta hace décadas condiciones desiguales respecto a las grandes ciudades; porque nos cuesta más transitar por caminos que son de tierra, porque en grandes partes del territorio aún no hay señal, porque nuestros servicios públicos son más deficientes y nuestro acceso a la salud y la educación de calidad tiene muchas limitaciones propias de un territorio de poblaciones dispersas



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

e infraestructura débil. Condiciones que, a su vez, son una traba para el desarrollo económico de la región y la generación de empleo genuino, lo que nos lleva a convivir con altas tasas de informalidad y desempleo.

Y digo que es una conquista para nosotros porque hoy, con esta nueva constitución, reconocemos esas desigualdades y tomamos el compromiso como Estado de trabajar para reducir su impacto negativo. Pero también porque ampliamos derechos y estamos permitiendo, entre otras cosas, que cada vez más jóvenes sean autores de su destino.

Voy a destacar, entre los grandes cambios que van a regir a partir de esta nueva constitución, que hayamos modificado los límites de edad para las candidaturas a cargos legislativos, porque permite que cada vez seamos más los jóvenes de esta provincia participando en la toma de decisiones que afectan nuestro presente y nuestro futuro. Y como el convencional departamental más joven, y uno de los más jóvenes de este recinto, quiero pedirle a las juventudes que aprovechen esta oportunidad, que se involucren, luchen por lo que crean. No dejemos en manos de otros las riendas de nuestro destino.

Señor presidente, celebro que hayamos llegado a esta instancia demostrando que hemos sabido escuchar los reclamos de la sociedad, los reclamos de la gente, que estaba harta de los privilegios de la política. Estamos sancionando una constitución que pone fin a las reelecciones indefinidas, a las mayorías automáticas en la cámara de diputados y a los fueros parlamentarios. Estamos estableciendo la ficha limpia para que ninguna persona deshonesto, ningún delincuente pueda ejercer cargos públicos.

Estamos sancionando una constitución que brinda herramientas para el desarrollo de nuestras regiones, que acompaña a quienes trabajan, a quienes producen, a quienes generan empleo. Que busca un estado fuerte pero austero, un estado EFICIENTE.

El camino de la búsqueda de consensos no

ha sido fácil, pero celebro la madurez política que nos permitió llegar a este resultado. Falta mucho, sin dudas. Pero estamos dando un gran paso hacia una sociedad más justa, trazando el camino a transitar para construir en nuestra provincia un futuro mejor para todos".

SR. PERALTA.- Pido la palabra.

Señor presidente, hoy inusual para mí pero quizás por el momento y la emoción de la circunstancia, le voy a solicitar permiso para leer mi alocución.

Hemos llegado al fin de este largo proceso de reforma y hablo de proceso porque involucré desde la discusión parlamentaria sobre la ley de necesidad de reforma, su oportunidad, su contenido, el modo de elección de los convencionales, el sentido indicado que debían tener los artículos, hasta la convención en sí misma.

Y no es novedad que he sido muy crítico de este proceso y sostengo lo oportunamente dicho, pero también es cierto que propio de la naturaleza humana uno llega a estas instancias con ciertos prejuicios o preconceptos o ideas sobre personas o espacios políticos que no terminan a veces siendo enteramente ciertas. Voy a ser muy breve en mi comentario sobre el fondo del articulado porque no es el principal objetivo de estas palabras. En atención a ello debo decir que algunos temas, por ejemplo la composición de la futura Cámara de Diputados o las inmunidades parlamentarias, de esos temas salimos con una constitución mejor que la que teníamos. En otros me atrevo humildemente a manifestar preocupación. Es el ámbito del diseño de la Justicia lo que a mí entender se inserta en la columna del debe y con mayúsculas de esta convención.

Considero que fue realmente una oportunidad perdida de establecer mecanismos que permitan la selección de los varones y mujeres más idóneos de nuestra provincia para la sensible tarea de dirimir los conflictos de atribuciones de derechos, deberes y obligaciones entre ciudadanos y entre el Estado



y los habitantes de esta provincia. Pero esta convención no se trató sólo de rediseñar la estructura estatal sino también de discutir y de plasmar principios, declaraciones y derechos. Todo lo cual es indudablemente atravesado por nuestras concepciones políticas, éticas, filosóficas y hasta las religiosas o espirituales, de hecho hemos tenido debate en ese sentido. Encuentro en este bloque que normalmente se denomina la parte dogmática de la Constitución, quizás, mis mayores diferencias con muchas de las cláusulas que han sido plasmados en el texto constitucional y que se representan en visiones que son completas o diametralmente opuestas a las mías, por ejemplo, en lo que hace al derecho a la ciudad, o concepciones distintas respecto al sistema educativo. Entiendo también que fruto de la heterogeneidad de pensamiento en el, a mi juicio, demasiado amplio abanico ideológico de la primera minoría, muchos debates que se daban puertas adentro de esta coalición gobernante, llegaban a un punto de consenso donde cualquier opinión opositora podía hacer crujir esos acuerdos. Y esto tensionó y muchas veces impidió una mayor apertura hacia los bloques opositores.

Pero, señor presidente, no me voy a quedar con las diferencias nada más, porque de nada sirve. Mire, cuando mi compañera, la convencional Granata, me convoca para integrar la lista de convencionales, sentí una enorme alegría, pero también una inmensa responsabilidad. Supongo que debe ser más o menos lo que siente un jugador cuando llega al llamado del técnico de la selección y le dice estás en la lista de los 23 para el mundial.

No debe haber quizás para un hombre de las leyes alguna cita mayor que la de redactar una carta magna. Es el contrato fundamental de la sociedad, de mi sociedad en la que vivo y en la que proyecto vivir. Y así llegué a esta convención, sabiendo que quizás me tocaría estar en una postura minoritaria, pero he decidido hacer oír la voz de quienes confiaron en mí, en nosotros, nos hayan votado o no. Y espero, señor presidente, haber estado a la altura de tamaño

compromiso cívico. A ello lo juzgará el pueblo de la provincia en cada esquina que me cruce con un vecino, la historia cuando lean las páginas que hoy escribimos, y Dios cuando me llegue el momento del descanso eterno.

Sí tengo la certeza de que jamás se me pedirá que rinda cuenta de las victorias obtenidas, pero sí de las batallas libradas con hidalguía. Y eso, en alguna medida, me da tranquilidad. Llegamos al final de un camino exigente. Dejamos lejos a nuestras familias, a nuestros amigos. Hubo cansancios, frustraciones, enojos, discusiones acaloradas y hasta momentos en que parecía que nada podía unirnos. Quizá allí faltó generosidad o sobró la desconfianza. Pero también hubo oportunidad de encuentro, de escucha y de coraje cívico. Y fue ello lo que mantuvo vivo el espíritu de esta convención. Tengo la tranquilidad de haber puesto sobre la mesa nuestras diferencias con claridad y de frente, pero con un inmenso respeto aún en la discusión acalorada. Muchas veces me sentía en minoría o que me encontraba remando contra la corriente.

No importa. No lo digo con reproche, sino con orgullo. Vine a esta convención a defender mis convicciones, pero también sé que cada uno de ustedes vino a lo mismo y con la misma pasión.

Parto de la buena fe de las personas y espero no estar equivocado en esta materia. Sí, pensamos distinto, pero si algo aprendí en este proceso es que esa diferencia está muy lejos de ser enemistad. No son mis enemigos. Los enemigos son la indiferencia, la corrupción y la injusticia.

Serán en todo caso mis adversarios que desde otra mirada también quieren una provincia mejor. Discutimos fuerte y nos enojamos. Si se quiere en el "porroteo", me voy con más derrotas que victorias, pero me voy también con la certeza de que en un mundo cada vez más polarizado, más violento, menos humano, aún en las profundas diferencias hay lugar para el encuentro. Nuestras diferencias son reales, pero más reales son los desafíos que enfrenta esta



provincia y el objetivo que todos queremos, darles a nuestros comprovincianos un presente y un futuro digno. Todos los días que ingreso a esta Legislatura, presidente, paso por el hall y saludo a mi virgencita y le pido que me dé templanza y sabiduría y que me bendiga.

Y eso me lleva a estar convencido de que, si tal como dice nuestro preámbulo, y lo hicieron los convencionales de 1853 al inaugurar la etapa del estado argentino, invocamos a Dios fuente de toda razón y justicia, ablandamos los corazones y abrimos nuestras cabezas, irremediablemente habremos de conseguir el fin último que debe tener un político que no es ni más ni menos que la felicidad de nuestro pueblo.

- Aplausos.

SR. BAUMGARTNER.- Pido la palabra.

Señor presidente, hoy pido hablar en esta última sesión, lleno de orgullo y esperanza, porque acabamos de dar un paso histórico con esta reforma constitucional, que pone la mirada en lo que realmente importa, el futuro de nuestra gente, especialmente la gente del interior, esa que produce, que siembra, que cosecha y que mantiene viva la esencia de Santa Fe. Infinidad de pequeños centros productivos que por años se sintieron al margen, ahora van a ser los verdaderos protagonistas. Esta reforma dice claro y fuerte que el interior que produce y sus habitantes serán el motor del progreso. Permítame empezar por lo que más me emociona, la política que se pone límites a sí misma.

¿Y por qué me emociona, señor presidente? Porque es uno de los motivos por los cuales muchos hemos tomado la decisión de involucrarnos en política y particularmente lo hemos dicho en campaña y hoy se refleja en esta nueva constitución. En esta reforma los artículos claves, como son los que modifican los mandatos municipales y provinciales, que acaban de una vez por todas, con todas las reelecciones indefinidas. Basta de aquellos que

se eternicen en el poder, como si fueran dueños del cargo. Ahora los mandatos serán de cuatro años, con una sola reelección posible, y las cláusulas transitorias aseguran que a partir del año 2035 nadie pueda quedarse para siempre.

Para todos los cargos ejecutivos y legislativos de municipios chicos, con menos de 20 mil habitantes, municipios que son la mayoría de nuestro interior provincial, rige a sí mismo esta limitación en los cargos, así que todos entran en el juego limpio. Esta es la política madura, presidente. Se autolimita para renovarse, para que fluyan ideas nuevas, frescas, y que no se estanquen en unas pocas manos. La democracia se fortalece cuando nadie se cree indispensable. Con esto no tengo duda, señor presidente, que se restablecerá un puente entre la sociedad y la política, luego de un largo y oscuro período de descreimiento y desconfianza, cuya consecuencia, indefectiblemente, será que la ciudadanía vuelva a creer en el sistema democrático de nuestra querida provincia de Santa Fe.

Y hablando del interior, ahí está el corazón de esta reforma. Se consagra lleno de autonomía municipal, reconociendo la independencia política, administrativa y financiera de cada comuna y municipio. Ahora podrán tener sus propias cartas orgánicas, decidir sobre su ordenamiento territorial, el derecho a la ciudad, y hasta los mecanismos de asociativismo para que los pueblos chicos se unan y potencien sus fuerzas. Se unifican las elecciones municipales y provinciales para que no haya dispersiones ni confusiones y se actualiza la coparticipación de recursos, garantizando que el dinero llegue directo a donde se produce, al interior. No es más centralismo que ahogue.

Ahora los intendentes y presidentes comunales tendrán herramientas reales para invertir en caminos, en escuelas, en salud, y en el apoyo a nuestros productores agropecuarios, industriales y de servicios. Pienso en el futuro que esto abre para nuestros pueblos productivos, el interior de Santa Fe con su agricultura, su ganadería, sus PyMEs y sus



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

familias trabajadoras. Ya no será un mero proveedor de votos o de materia prima, con esta autonomía serán protagonistas, decidirán cómo usar sus recursos, cómo fomentar el empleo local, cómo conectar sus economías con todo el mundo. Con esta constitución me imagino un interior con comunidades donde los jóvenes se puedan quedar, porque habrá oportunidades reales, donde las familias prosperen, porque las políticas las escucharán y las empoderarán. Esta reforma no es solo papel, es el comienzo de una Santa Fe equilibrada, donde el interior lidere el camino hacia el futuro próspero y justo.

Asimismo, señor presidente, en esta reforma constitucional le vamos a garantizar a todos nuestros agentes provinciales y principalmente a los jubilados y pensionados una certeza respecto del futuro de la caja previsional. Y nuevamente se plasma constitucionalmente lo propuesto al momento de someter la necesidad de reformar la constitución al pueblo santafesino. Ahora bien, señor presidente, también los grandes tópicos abordados por esta reforma constitucional, como son la salud, como eje de preferente tutela provincial, siendo este un derecho que atraviesa a todos los ciudadanos, plasmando constitucionalmente el derecho a un acceso irrestricto por parte de la población a los servicios que en esta materia debe brindar el estado, siendo estos de acceso libre, gratuito, de calidad, para todos los santafecinos, sin importar en qué región o punto de la provincia residan. Esta nueva constitución de Santa Fe, que aprobaremos, presidente, es cierto que viene a modernizar la Carta Magna de 1962, pero mantiene varios hilos conductores con la Constitución de 1921, que fue pionera en la Argentina por su enfoque en la autonomía local y en la democracia participativa. Lo que, como han dicho otros convencionales, refuerza, señor presidente, es que nuevamente y como manda la historia, esta invencible provincia de Santa Fe respeta su tradición y sancionará una constitución de vanguardia.

Y me quiero tomar un minuto más para agradecer, señor presidente, primero a Dios,

después a mi familia, que supo entender y aceptar este nuevo rol y con eso este nuevo camino que uno ha tomado con muchas dificultades, estando fuera de su casa, pasando pocas horas con su familia. Quiero agradecer a la gente que trabaja conmigo, a los de acá y a los que están allá haciendo territorio todos los días, sobre todo este mes y medio que uno estuvo afuera. Y, por último, al pueblo y al departamento Garay, que me eligió y me dio la oportunidad que hoy esté sentado en esta banca representándolos.

- Aplausos.

SR. CORSALINI.- Pido la palabra.

Señor presidente, la verdad que llegó el día, hoy estamos cerrando un debate histórico, de esos que claramente no se dan todos los días, que se dan muy pocas veces; 62 años tardamos para poder llegar a esta instancia, vivir este proceso y ser parte.

Por eso, quiero sumarme al agradecimiento a todo el personal de la Legislatura, de esta casa, que nos ha acompañado, nos ha sostenido y ha hecho posible que esto lo podamos hacer de la mejor manera. Sobre todo, para quienes no venimos de la práctica legislativa, nos ha hecho la tarea muchísimo más fácil.

A los asesores, realmente me llevo ese semillero que queda y que deja plantado todo este proceso de reforma en cada uno de ellos, con sus miradas de todos los sectores políticos que fueron parte del proceso. Considero que hay futuro y hay con qué poder seguir adelante.

Quiero agradecer y reconocer a ustedes, a los sesenta y nueve convencionales presentes, con quienes, a pesar de las adversidades, de las diversidades ideológicas y políticas, pudimos dar un debate, construir consensos y, en algunos casos, también disentir, pero siempre lo hemos hecho con algo que, en mi entender, tenía que primar en este recinto: "no sólo respeto, sino también madurez política".

Cuando iniciaba el camino a este proceso siempre puse por delante que, en los tiempos



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

que corren, todo este trabajo de reforma tenía que servir para reconstruir los vínculos entre la política y la ciudadanía. Teníamos una oportunidad histórica, de esas que se dan pocas veces, para volver a tender puentes y poner a la política como esa herramienta fundamental para la transformación social.

Por eso, quiero celebrar que hayamos logrado la incorporación de nuevos derechos: "reconocer a los pueblos originarios, la educación, el trabajo digno, a las personas con discapacidad y la causa Malvinas". También esa mirada al sector productivo, industrial y a las PYMES santafesinas, que son parte de nuestra matriz productiva por excelencia. A la protección del ambiente, pero sobre todas las cosas, y me tomo el permitido, nos llegó el día y el momento de reconocer a los pueblos y a las ciudades, de poder reconocer a cada uno de los intendentes, presidentes comunales, legisladores locales, que hacen mucho esfuerzo todos los días para poder sostener localidades, pero sobre todo para poder garantizar la felicidad de los pueblos. Esto se dio declarando la autonomía.

Con esto, y con tantas cosas más que pudimos lograr en este proceso, me animo a decir, con mucha emoción sentida, que esta generación del 25 cumplió la tarea que se propuso.

Ahora bien, está claro que quedan nuevos desafíos. Ahora viene el capítulo para los legisladores, hombres y mujeres que están en esta Legislatura, y que van a ser los responsables de construir las leyes. Esas que realmente tienen que tener un sentido de participación activa, pero, sobre todas las cosas, pedirles que cada ley que vayan a construir, a redactar y pensar lo hagan con la cabeza puesta donde los pies pisan. Esta frase tiene que ser, de alguna manera, el hilo conductor. Porque si cumplimos con esa otra mitad, en esta construcción de leyes que le falta a esta constitución, vamos a poder decir que hicimos una constitución mejor que la que recibimos. Una constitución con sus leyes que logren la igualdad, la equidad y también la justicia social en todo el territorio provincial.

Para terminar, me preguntaron muchas veces qué me llevaba de este proceso de reforma, qué me llevaba de la constitución. Quiero decirles y compartir. En principio, me llevo la unidad de un Partido Justicialista, de un peronismo que estuvo a la altura de la discusión, del debate, de los consensos y disidencias que necesitaba esta constitución. Me llevo el orgullo de ser parte de este partido, porque le ha aportado a este proceso la institucionalidad partidaria y el valor ideológico que merecía. Asimismo, me llevo el vínculo construido con este puñado de dirigentes, hombres y mujeres, generacionalmente transversales, que tenemos la responsabilidad política de seguir garantizando la democracia en la provincia de Santa Fe, el valor de la palabra y, sobre todas las cosas, el bienestar de nuestro pueblo.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Acabamos de terminar la primera mitad, el 50 por ciento de todos quienes van a exponer los señores convencionales. Comenzamos la segunda.

Tiene la palabra el convencional Joaquín Raúl Horacio Gramajo.

SR. GRAMAJO.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero comenzar mis palabras agradeciendo a los convencionales de Unidos, por el apoyo y la participación activa que han tenido. También al resto de los convencionales que, a pesar de sus diferencias ideológicas, han puesto lo mejor de sí para lograr la redacción de una constitución de avanzada.

A las instituciones y a las personas que fueron acompañando en las audiencias públicas, llevando sus proyectos para ser tenidos en cuenta en la redacción de nuestra constitución. A los empleados legislativos, a todos los que de una u otra manera también colaboraron en esta gesta histórica, fundamentalmente, a quienes me acompañaron y apoyaron en la redacción del proyecto que presenté a esta Convención.



A mi familia, mis amigos, compañeros y compañeras que permanentemente me estuvieron apoyando para seguir adelante, trabajando por el bien de una comunidad que aspira y espera lo mejor de la clase política. A los habitantes de mi querido departamento 9 de Julio, que una vez más confió en mí y me permitió hoy tener el honor de estar sentado en esta banca.

Por último, "a la mujer". A las mujeres que hoy están sentadas en esta banca, y a las que ellas representan del pueblo santafesino, por el ímpetu que pusieron en darle un carácter humanista a la letra y al espíritu de nuestra constitución provincial.

Como lo indica el imperioso deber de este tiempo, nos encontramos cada vez más cerca de este proceso histórico, reformador, constituyente, que alcanzó su objetivo máximo para dar a Santa Fe, y por qué no decirlo con mucho orgullo, a la República Argentina, una Constitución moderna y avanzada en este siglo.

Esto ha sido un proceso arduo, que cabe recordar y destacar, cuando se cristaliza el año pasado la ley 14384, que tal cual lo establecía los artículos 114 y 115 de la Constitución del 62, requería dos terceras partes de los distintos sectores políticos que componían el arco legislativo.

Era el momento, por necesidad, oportunidad y antecedentes históricos, la reforma de la actual Constitución, que alumbró por muchas décadas, el quehacer político, social y económico de nuestra querida Provincia. En este sentido, y validando el trabajo realizado por esta Convención, quiero destacar la reforma de 42 artículos y 46 incorporados, que han tenido el 93 por ciento de votos, en las dos terceras partes de la cantidad de artículos modificados y creados.

Hemos recordado permanentemente la valentía y el tesón de los constituyentes del 62, pero también hay que decir que el derecho es mutante y los tiempos han cambiado, porque era necesario adecuar nuestra Constitución a la reforma del año 1994 de nuestra Carta Magna, que sin lugar a dudas, colocó a la Argentina en

la vanguardia de las constituciones más modernas del país. Y acá quiero referirme al padre de la Constitución, Alberdi, cuando decía que las constituciones tenían que ser como los andamios, ir adecuándose a la realidad y crecimiento del edificio. Esta Constitución, se adecuó a la realidad social, política y económica de esta querida Provincia de Santa Fe.

Adherimos al articulado del 75, inciso 22, con los derechos internacionales y con los pactos internacionales, permite incorporar nuevas declaraciones, derechos y garantías, y también, incluir a muchos sectores con necesidades especiales. Y en esto, tenemos que destacar la incorporación de un sector hipervulnerable, que es el tema de la discapacidad. También, la obligatoriedad de la escuela secundaria, con las consiguientes evaluaciones permanentes, para mantener intacto un Sistema Educativo de primer nivel. Asimismo, también incorporamos en el artículo 3º, dejando de lado la religión católica como religión oficial, pero sí manteniendo esa luz cristiana y el respeto irrestricto a todos los credos aceptados en la Provincia.

La protección del medio ambiente, la alimentación digna para los sectores más vulnerables, la adecuación del hábeas corpus, del amparo, de las hábeas data, del respeto irrestricto a la información pública y a la fuente de la prensa, que son un pilar importante en la democracia moderna, el desarrollo de la industria, el respeto irrestricto a los trabajadores y la defensa del trabajo como un emblema de la dignidad del sector obrero, y otros tantos derechos y garantías que se incorporaron con un trabajo mancomunado de los distintos sectores políticos que componen esta Convención Constituyente. Entre ellos podemos nombrar la ficha limpia, periodicidad de los funcionarios, como principio republicano, eliminación de los fueros, para poner en pie la igualdad con el resto de los ciudadanos, a quienes hoy ostentamos un cargo legislativo. Una profunda reforma en el Sistema Judicial, que va a permitir el equilibrio de esa balanza,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

para que la ciudadanía entienda y comprenda que la Justicia es para todos, sin distinción de ideologías ni colores políticos.

Quiero terminar dejando específicamente, tres temas importantes, la Caja de Jubilaciones fue, es y será patrimonio del Estado Provincial.

En segundo lugar, el tema de la geografía, el respeto a los sectores que no están en los centros urbanos de mayor densidad demográfica. Además, el tema del agua, lamentablemente se paró un proyecto emblemático, que fue "El San Javier, que iba a permitir a 250.000 habitantes santafecinos de darle el líquido vital para la vida.

Por último, también quiero decir que la intención de los convencionales constituyentes no sólo es adecuar esta Constitución para la generación del 25, sino también a las generaciones futuras y a todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo santafesino, invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y Justicia.

- Aplausos.

SR. MEYER.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero destacar que este no fue un proceso fácil, algo nuevo, algo que me tuvo que adaptar, tuve que ejercer mi función de intendente y de Convencional. Acudí a todas las convocatorias, quiero agradecer a mi equipo de trabajo que realmente he descubierto un equipazo, gente excelente, compartimos muchos momentos lindos, a Silvia Malfesi que es de otro espacio y a todo su bloque, porque realmente sentí muy de cerca también la presencia y hemos trabajado, hemos compartido mucho zoom intercambiando ideas.

Voy a sostener todo lo que dije en mis ocasiones anteriores, no vine para reformar, si no es necesario, vine para dar testimonio de un municipio que pudo salir adelante con la Constitución vigente, que pudo salir adelante con trabajo, que pudo salir adelante con las leyes vigentes. Vengo a dar testimonio de que este viernes, nada va a cambiar, va a seguir el

narcotráfico en la calle, va a seguir la inseguridad en la calle, vamos a seguir con los centros de salud deteriorados; van a seguir los legisladores con "una billetera enorme", aludiendo a esa "transparencia", aludiendo a esa "equidad" que propone el Estado.

Creo, que la igualdad sería que primero saneemos el Estado como corresponde, siempre lo dije, creo que el problema está en el Estado, el problema lo tenemos acá.

Todo lo que se postuló como derechos, nuevos derechos, las autonomías municipales, que estamos hablando de municipios, que tienen diferentes necesidades; pero sobre todo, la necesidad primaria es sanearlos, ponerlos a raya, corregir los desfasajes.

No podemos avanzar con nuevas responsabilidades y nuevas cargas, cuando no se puede manejarlo de base. Considero que no se han evaluado en profundidad las medidas que se van a tomar y el impacto que pueden tener a un mediano y largo plazo, ni siquiera un corto. Creo que esta Reforma, sí se adaptó a la necesidad de la política, se adaptó a la ineficiencia de la política, pero lejos está de la necesidad de la gente.

Esta mañana cuando me trajo un taxista le dije a dónde venía y, realmente, el hombre escuchó "vagamente" en una radio que se estaba reformando la Constitución, pero no tenía idea de qué se trataba. A ese hombre sí le importa que no le roben, que no le aumenten el agua, que no le aumente la luz.

Espero que de todo esto, de lo cual soy partícipe, más allá de que no comparta y haya votado prácticamente en su totalidad la reforma en contra, soy partícipe y espero que salga de esto lo mejor y que podamos ejercer nuestros mandatos con la nueva Constitución, pero con el cambio que sí hace falta; el cambio moral, cambiar nuestra forma de proceder, cambiar nuestra forma de trabajar abiertos al público con la verdad, sincerando los gastos con la reelección del señor gobernador y las cajas de los señores senadores. Hoy, empieza una campaña política directamente, que la van a ejecutar los líderes



territoriales, como así se auto titulan.

Considero que podría haber sido mucho mejor, creo que vamos a tener una tarea futura, seguir mejorando esta Constitución. Vamos a trabajar con esta Constitución y la vamos a jurar como corresponde, pero quiero dejar claro que el problema acá no es de la redacción, no es de las locuciones, ni las intenciones que están planeadas; acá el problema es de la política y no hay otro.

- Aplausos.

SRA. SANCHEZ LECUMBERRI.- Pido la palabra.

Señor presidente, nos encontramos hoy aquí para cerrar una etapa de enorme trascendencia para la vida institucional, política y social de nuestra Provincia. Una etapa que no comenzó con esta Convención, sino mucho antes con un anhelo colectivo, largamente postergado de revisar, actualizar y renovar este pacto fundamental que nos une como sociedad. Hoy, con la aprobación del nuevo texto constitucional, damos cumplimiento a ese mandato democrático; con humildad, pero también con convicción podemos afirmar que hemos estado a la altura del desafío histórico.

Fueron semanas intensas de trabajo en este recinto y en las comisiones, pero también en la escucha activa, en las audiencias públicas, en el contacto con la ciudadanía y en el ejercicio democrático de disentir, argumentar, proponer y sobre todo de construir consensos. Supimos defender nuestras convicciones, pero también supimos ceder cuando la unidad y la coherencia institucional lo requerían. El resultado de este proceso no es simplemente un conjunto de reformas técnicas sino que es, en verdad, una nueva Constitución que refleja el espíritu, los valores y las necesidades de una Provincia que quiere mirar hacia el futuro con decisión, pero sin renunciar a su historia y sus raíces.

El texto aprobado, es sin duda una transformación profunda que no borra el pasado, sino que lo actualiza y lo proyecta. Entre los puntos centrales de esta reforma, quisiera

destacar algunos que marcan avances estructurales; como el fortalecimiento del sistema democrático, ampliando los mecanismos de participación ciudadana, incluyendo iniciativas populares y herramientas modernas de control; la transformación de pueblos y ciudades en municipios, esto es un avance sustancial hacia un federalismo más profundo y efectivo; la incorporación de nuevos derechos como el acceso a los derechos digitales, el conocimiento, la innovación y la ciencia, así como una renovada protección del ambiente consciente de los desafíos que nos impone el cambio climático. Una mirada moderna e inclusiva sobre el Poder Judicial, con criterios de paridad de género, autonomía real, garantizando un servicio de Justicia más cercano a la gente y verdaderamente al servicio del pueblo.

Todo esto ha sido plasmado con un esfuerzo especial en la redacción clara y accesible. Esto no es un punto menor, porque una Constitución no debe ser un texto reservado sólo a juristas o especialistas, sino como también lo dijo el convencional Juliano, debe ser leída y comprendida por cualquier ciudadano, por cualquier estudiante, para así ser también apropiada. Sabemos que las constituciones no se escriben para una sola generación, no son programas de Gobierno ni plataformas electorales; sino que son pactos duraderos que nos permiten ordenar la convivencia, establecer la democracia y garantizar derechos que ninguna coyuntura pueda desconocer.

Señor presidente, somos una generación más entre muchas, pero tuvimos el enorme privilegio y también la enorme responsabilidad de poner nuestra letra en esta obra colectiva. En un tiempo de tanta fragmentación, incertidumbre y desconfianza, haberlo hecho con respeto, diálogo y espíritu democrático no es poco.

Quiero agradecer, como lo hicieron también ustedes, a todas las personas e instituciones que hicieron posible este proceso, a cada uno de los convencionales constituyentes, por el respeto y la seriedad en el trabajo que abordamos. En esto, hago un paréntesis para mis compañeros



de la Comisión de Régimen Municipal; conocí grandes personas y aprendí muchísimo. También quiero agradecer, especialmente, a mis compañeros de mi partido, del PRO, que con mucha generosidad me han abrazado todo el tiempo. Asimismo, agradezco a las comisiones técnicas, a los equipos asesores del personal de apoyo, a los medios de comunicación y muy especialmente a la ciudadanía santafesina que, con paciencia, expectativa y exigencia nos observó, nos interpeló y nos recordó permanentemente que no estábamos escribiendo para nosotros, sino para todo el pueblo. Gracias a ellos por la confianza pero también por el reclamo de altura institucional. Esa exigencia cívica nos honró e impulsó a dar lo mejor de nosotros.

Señor presidente, este viernes juraremos la nueva Constitución y no será un acto meramente simbólico o ceremonial, será verdaderamente el inicio de una nueva etapa para nuestra Provincia. A partir de ahora, tendremos una Santa Fe más justa, más democrática, más transparente, inclusiva, más federal y más preparada para el futuro; pero como en toda construcción colectiva, la Constitución seguirá vigente en la medida en que sigamos haciéndola cumplir, defendiendo y enriqueciendo con nuestra acción cotidiana.

- Aplausos.

SRA. LEHMANN MANTARAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, primero que nada, en este cierre quiero agradecerles a todos los santafesinos que nos dieron la oportunidad de estar acá sentados en esta Convención; quiero agradecerle a mi Bloque de convencionales y especialmente a quien lidera el Bloque, la convencional la Amalia Granata. Quiero agradecerle a mi partido, a la Coalición Cívica y a su líder que es mi líder y mentora, ex diputada Elisa Carrió; quiero agradecerle a los asesores también, que nos han acompañado en todo este proceso y, especialmente, a mi familia; al legado que me ha dejado mi familia que me llena de

orgullo, pero también de mucha responsabilidad por haber tenido un antecesor, un tatarabuelo que participó en los procesos de fundación y desarrollo de esta Provincia de Santa Fe y a su hijo, mi bisabuelo, que también le tocó el rol de gobernar esta Provincia de Santa Fe, aportando mucho a la historia de esta Provincia. Eso para mí es orgullo, pero sobre todo es responsabilidad, una gran responsabilidad. Ahora, estar acá sentada escribiendo parte de una historia para Santa Fe, lo cual también es algo muy importante. Sin dudas, esta Constitución va a pasar a la historia de Santa Fe, pero lamentablemente como una oportunidad perdida, desde mi modo de ver, y en muchos aspectos como un retroceso grave para la provincia de Santa Fe. Esta constitución termina consolidando una llave muy peligrosa que puede abrir muchas puertas oscuras en la provincia.

Ahora voy a explicar por qué, le quiero hablar más que a los convencionales, a los santafesinos que no saben muy bien lo que está pasando y les quiero contar por qué es lo que estoy diciendo. Seguramente hubo muchos avances en varios aspectos, la limitación de los mandatos, la cuestión de que se hayan evitado los DNU y las facultades delegadas, algo que nosotros realmente propusimos y defendimos. Lamentablemente, no era la propuesta del oficialismo, pero sí nosotros lo defendimos, eso fue muy bueno. Otras cosas muy malas, por ejemplo, quitarle el rol histórico que ha tenido la Iglesia Católica en nuestra Constitución ha sido un retroceso, porque la Iglesia Católica es parte de nuestra historia y de nuestras raíces como santafesinos, realmente esto fue lamentable. Lo que tendría que haber sido el corazón de la provincia de la Constitución, el corazón de la República que es la justicia y la independencia de los poderes. realmente ha sido gravemente herido, y no es una constitución que genere realmente garantías a los santafesinos sino que ha consolidado el poder en el gobierno del Poder Ejecutivo.

Realmente lo que quiero marcar son



algunas cuestiones que generan mucha preocupación y quiero contarle a los santafesinos por qué. En esta justicia, que perdimos la oportunidad de poder hacerla independiente, como se dice, pero que no va a ser independiente, tenemos una designación de jueces de la Corte Suprema de Justicia que se hace con mayoría simple y con la designación del gobernador. Una mayoría simple que es lamentable, porque la verdad es que tenemos mayorías calificadas para hacer reformas electorales o algún otro tipo de reformas, pero para elegir jueces en la Corte Suprema de Justicia, realmente, esto llama mucho la atención. Alfonsín, de hecho, en la Convención de 1994, había dicho que eran necesarios los dos tercios para esto, para poder garantizar los consensos y la legitimidad. Lamentablemente, en esto el radicalismo no ha aprendido de su mentor. La designación de jueces y fiscales ordinarios en la provincia también se hace por voluntad del gobernador con un apoyo de una mayoría simple que es circunstancial y que el Ejecutivo hoy la tiene.

Un Ministerio Público de la Acusación que también dicen que es independiente ahora, pero es mentira, porque su fiscal general lo designa también el gobernador. Se entregó la justicia al poder político y estamos hablando de una provincia que está atravesada de narcotráfico e inseguridad, como vengo diciendo en otras alocuciones.

Después también hay un montón de otras incoherencias y contradicciones, porque se dice, por ejemplo, que un avance es eliminar la inmunidad de proceso de los legisladores, pero también es otra mentira, porque si no tenemos magistrados libres no tenemos nada que investigar, tampoco podemos hablar de que realmente tenemos un avance cuando en realidad en los hechos esta inmunidad sigue viva. También se habla de transparencia, pero se perdió la oportunidad en esta Constitución de hacer transparencia con los gastos del Senado y eliminar incluso, ya que hubiera sido lo ideal, estos gastos del Senado. Hay muchas

incoherencias, se habla de Ficha Limpia, también es una batalla importante, pero lamentablemente, con una justicia cooptada y con una justicia que no es independiente realmente no tiene sentido. Se dijo que modernizábamos una constitución, pero lo que hicimos fue atar la justicia al poder político, dijimos que hacíamos esto por los santafesinos, pero lo que buscamos o lo que se buscó fue la reelección y los privilegios.

Saliendo de una cuestión política y partidaria, me quiero permitir remitirme a una ley que es la ley natural de la vida, que es no matar, no mentir, no robar y no usar a los pobres. Es la ley natural de la que tendríamos que basar todas nuestras cartas magnas, pero, lamentablemente, estos principios se han perdido, se han alejado de algunos espacios políticos cuando consolidaron los privilegios, sometieron a los santafesinos a una justicia totalmente dependiente y al abuso del poder.

Por eso quiero terminar con esto diciendo que esta Constitución tiene y ha quedado como una deuda muy grande para los santafesinos, porque donde teníamos que avanzar con el fortalecimiento de las instituciones, fortalecimiento de la Justicia, se retrocedió de una manera muy peligrosa para Santa Fe. Este texto, quiero decirle a los santafesinos que no es el final, porque las constituciones cuando no salen buenas, duran poco. Una verdadera constitución, la que elimine los privilegios, la que dé independencia a la justicia, la que respete también la historia de los santafesinos, todavía está pendiente y va a ser escrita algún día, no por los que quieran concentrar el poder sino que va a ser escrita por aquellos que crean que la salida de esta provincia de Santa Fe es a través de la libertad.

- Aplausos.

SR. DIANA.- Pido la palabra.

Señor presidente, estamos culminando un proceso que, sin dudas, ha fortalecido la democracia y las instituciones en un momento



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

complejo que atravesamos todos los argentinos. Esta constitución de carácter vanguardista nos interpela a legisladores y representantes políticos a trabajar, justamente, por los valores que se han vertido en la nueva Carta Magna. Por el camino de la transparencia, sin privilegios, con fueros limitados, poniéndole fin a las reelecciones indefinidas.

Esta Constitución también abraza el compromiso con las instituciones, la producción, los derechos humanos, los grupos vulnerables y las minorías. La escucha, el diálogo, el consenso y el disenso, fueron sumamente necesarios para el equilibrio alcanzado en esta convención, para que hoy comprendamos que hemos hecho todo para que los santafesinos tengamos la mejor constitución. Esta constitución, sin dudas, está dentro de la lógica de consenso, resultado de extensas jornadas de debate y labor de las comisiones, instancias de aprendizaje valiosísimo, espacios en donde todos los partidos políticos, los ciudadanos, colectivos, entidades, han podido acercar sus propuestas, que han sido escuchadas y muchas puestas en consideración.

¿Esta nueva constitución le mejorará la vida a los santafesinos? No va a ser de la noche a la mañana, pero no tengo duda que sí, que aportará herramientas modernas para enfrentar nuevos desafíos y problemas emergentes que hasta ahora no eran atendidos.

Por supuesto que, como profesional de la salud, tengo que hacer una consideración aparte. Esta convención reformadora ha podido reunir lo que pocas veces en la vida pasa, unir la vocación política con la vocación profesional de médico, y créanme que estoy sumamente satisfecho, me considero realizado por haber contribuido y puesto mi granito de arena, aunque sea en el Capítulo de Salud. Créanme que para mí es importante. Agradezco a todos los que compartimos las comisiones, agradezco a los convencionales de Unidos, agradezco a convencionales que tal vez no pensamos lo mismo, pero que logramos consenso y también respeto a los que tal vez piensen distinto. Entre

todos estamos, de alguna manera, garantizando democracia.

Por último, quiero agradecer a todos, a la gente técnica acá de la Legislatura que cuando nos íbamos muy tarde ellos eran los últimos y siempre con una buena predisposición, con una sonrisa. Quiero agradecer a la gente técnica, a los asesores, fotógrafos, a la prensa de distintos medios y sobre todo también a la familia que le hemos sacado mucho tiempo.

Espero haber dejado una buena Constitución que sirva para las futuras generaciones.

- Aplausos.

SRA. MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero decir que ha sido un gran honor formar parte de este proceso. Me lo he tomado con una enorme responsabilidad. No falté nunca a ningún plenario ni comisión y participé incluso de comisiones que no a las que no pertenecía y traté de decidir y aportar como pude y en lo que pude.

Me voy a disculpar de antemano porque yo no sé hablar así, como algunos se pueden expresar también que los felicito y también me voy a disculpar por mi inexperiencia y a veces por mi impaciencia, porque vengo de otro ámbito y uno viene formateada de otra manera y la dinámica legislativa puede no ser siempre amigable para quienes provienen de afuera y hay que animarse.

En las cámaras empresariales es más sencillo porque están claros los intereses que se representan y siempre son todos bienvenidos para la defensa del sector independientemente de las ideas personales de cada uno.

Como sector productivo había cuatro factores muy importantes que queríamos incorporar en esta Constitución. La industria y sus cadenas de valor, el marco y el ente regulador de los servicios públicos, particularmente la energía eléctrica, que estuvieran claro tanto los tesoros municipales como provinciales y sus deberes y el artículo de trabajo y menciona las cámaras



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

empresariales. Debo decir que en cuanto al ente regulador que tanto hemos reclamado por décadas, hemos fallado, se han diseñado gran variedad de nuevos órganos, organismos y dispositivos en esta Constitución, pero no un ente regulador con autoridad de control y fiscalización en lo que respecta a servicios públicos.

Queda, sin embargo, el compromiso de los legisladores de convocar al sector productivo a la hora de diseñar el marco regulatorio. Marco, que era una deuda pendiente también de la provincia de Santa Fe y que ahora queda demandado en esta Constitución y que deberá redactarse en un plazo máximo de dos años.

Y valoramos también, muy positiva la incorporación de la frase en el artículo 51 donde se entiende como importancia estratégica a los servicios públicos tanto para el desarrollo sostenible del territorio como para las actividades productivas.

En lo que respecta a los tesoros y a la posibilidad de crear nuevos impuestos de parte de los municipios y que se formen nuevas capas o escamas que afecten a la competitividad, también lamento decir que hemos fallado. No hemos conseguido que eso quedara claramente precisado.

Hubo un incidente con el artículo 5 del Tesoro Provincial donde la anulación de una frase deja incierto este punto. Pero estimados colegas, la mención a la industria está asegurada y que si bien no conseguimos incorporar el artículo propio de industria luego del actual artículo 50 ex 28 de explotación agropecuaria no como rivalidad, sino como complemento. Lo que se hizo, fue desgranar el artículo que proponíamos e incorporar las ideas por parte en otros artículos.

Como resultado la industria santafesina de estar nombrada en toda la Constitución del 62, solamente en el inciso 55, inciso 16, como una de las atribuciones de la legislatura en lo que respecta a fomento industrial, ahora en esta nueva Constitución, la industria en particular, pero el sector productivo en general, estará reconocido en al menos 5 artículos en forma directa. No voy a nombrarlos, pero el crecimiento

económico y desarrollo productivo, la industria propiamente, el inciso del crédito hacia la producción, el espejo del inciso 26 en el Poder Ejecutivo, el artículo de trabajo donde se reconocen a los que generan empleo como actores fundamentales del desarrollo productivo y social, la promoción y protección de su actividad que es un reconocimiento extremadamente importante. Pero una frase que sí estaba y que lamento que se haya sacado del artículo es que "la provincia promueve y facilita la colaboración entre empresarios y trabajadores".

Y así como se reconocía el derecho de asociación de los trabajadores en sindicato, hubiéramos esperado también que se reconociera el derecho de las empresas a asociarse en cámaras o asociaciones y de este modo fortalecer también las entidades intermedias. Se optó por no hacer mención a este reconocimiento, en fin.

También esperábamos que se hiciera mención a paritarias libres, porque este artículo de trabajo refiere también a la relación que se establece entre las partes.

Y quisiéramos añadir que la opción de redacción por la que se optó en casi todos los artículos modificados y que supera ampliamente una discusión de estilo, es la siguiente, que en la redacción anterior todo comenzaba con la provincia garantiza y la redacción actual todo empieza con la persona. Y puede prestarse el caso en que se diga "un grupo de personas que estará en todo su derecho de conseguirse sus derechos". Es una legítima preocupación.

Y desde un espacio donde reivindicamos claramente el rol del Estado, entendemos que era preferible que quedara claramente expresada la responsabilidad de la provincia en garantizar, que se entienda que son responsabilidades de la provincia que asume al otorgársela el poder que ahora estamos dividiendo.

Por mi parte, nunca he hecho menciones a temas coyunturales ni chicanas políticas que insumieron gran tiempo en esta convención. Entiendo que la Constitución nos va a regir a



todos y que más allá de cualquier tema coyuntural o personalidad es de turno. Y lo que quiero decir no es coyuntural porque la aplicación que ahora estamos viendo de planes de apertura indiscriminada con el objeto de disciplinar y la competencia salvaje en estos términos, tienen las mismas consecuencias hoy, mañana y antes de ayer. Siempre la destrucción del aparato productivo, porque cuando se importa un producto se importan también las condiciones macroeconómicas de ese país y también trabajo extranjero.

Entonces, quiero decirles, presidente, si usted me permite, a nuestras autoridades, lamento que no esté el gobernador, a los representantes nacionales que también tenemos en la convención, que bueno, tampoco están, sí a Marcelo, que bueno, siempre es un aliado.

Nosotros queremos decirle que el sector productivo es un aliado del desarrollo, que somos motor del progreso, que las políticas no pueden ser en contra nuestro y que esto no es coyuntural, que cuiden al sector productivo. Que no llegue el caso en que tener una empresa sea inviable, que la empresa que se cierra difícilmente vuelva a abrirse y que la competitividad de las empresas santafesinas es ahora un compromiso que ha asumido esta Constitución y esperamos que sea honrado.

Y decirles particularmente a los legisladores que van a tener a su cargo todas las leyes que van a empezar a ser carne de esta Constitución, que consideren por favor siempre el punto de vista del usuario de las políticas que ustedes diseñan.

Y como una de las lecciones aprendidas digo, que hay que militar las propias causas y que animo a la gente a que se anime a participar y también ánimo a los partidos políticos a recibir a la gente que se anime a participar. Que las estructuras no nos miren con recelo y que los errores y logros de este proceso constituyente sirvan para iniciar una era de consenso más amplia en nuestra provincia.

Por último, gracias por la oportunidad de

haber participado, especialmente a mis compañeros de bloque, a todos los que han apoyado en este trayecto, independientemente de su sector político y a mi familia.

- Aplausos.

SR. RASETTO.- Pido la palabra.

Señor presidente, señoras y señores convencionales, primero voy a compartir una fantasía con ustedes. ¿Recuerdan cuando nos presidió honorariamente Sylvestre Begnis?

Yo mencioné, les comenté a ustedes que Sylvestre Begnis comenzó su carrera política en mi pueblo en Salto Grande. Fue presidente del Club Atlético Provincial de Salto Grande, fue un vecino más. Yo tengo el libro El Viejo Mamotreto, donde los ciudadanos estampábamos nuestras afiliaciones, nuestras firmas. Tengo el mamotreto, el viejo libro de afiliaciones donde Sylvestre Begnis en 1930 se afilia a la Unión Cívica Radical, obviamente para el museo de mi pueblo.

Ayer, yo soy miembro de la Comisión Redactora, cuando estábamos firmando, pensé que podíamos establecer un puente entre uno de los más grandes gobernadores que tuvo la Provincia Santa Fe, mentor de la Constitución del 62 y esta Constitución.

Y pensé en la lapicera que estábamos por utilizar, que es esta, y pedí permiso a los convencionales miembros de la Comisión Redactora si podía mantener esta lapicera para que esté por los tiempos al lado en el Museo de Salto Grande, al lado de los elementos de Sylvestre Begnis como puente entre la conexión entre la Convención del 62 con la Convención del 25. Así que le agradezco a los miembros de la Comisión Redactora por haberme permitido mantener esta lapicera, esta birome, con la cual firmamos el despacho de mayoría de lo que en definitiva va a ser nuestra propia Constitución, para mantenerla junto a los elementos de uno de los más grandes gobernadores que tuvo la provincia de Santa Fe.



- Aplausos.

SR. RASETTO.- Primero debo agradecer a los ciudadanos, a la gente, a los vecinos del departamento Iriondo, quienes me confiaron su representación ante esta Convención. Mi compromiso es, fue y será siempre para con ellos. Pero hay tres cosas que quedan anidadas en lo más profundo de mi corazón, que se lleva mi alma de esta Convención, y que tiene que ver con los seres humanos de carne y hueso que hicieron, crearon, mantuvieron en pie durante estos dos meses este ámbito para que Santa Fe tenga una nueva Constitución. Empezando por las primeras espadas de las que dispone cada partido político de la Provincia de Santa Fe y que esgrimieron con talento sus mejores argumentos para defender sus ideas.

Miren, Santa Fe puede estar tranquila, porque tiene una jerarquía de personas que defienden cada una de sus ideas, interpretando los textos constitucionales, citando jurisprudencia, legislación comparada, yendo a la urdimbre de cada uno de los textos, citando las redacciones de la Constitución del '62.

Santa Fe tiene futuro. Nadie va a venir a Santa Fe para hacernos ningún cuento, porque nosotros tenemos principales constitucionalistas que saben de lo que hablan y todos los partidos, y acá quedó reflejado, tienen unas espadas formidables para defender sus ideas. Felicitaciones.

El otro gran tesoro que anida mi corazón, tiene que ver con la sangre joven que hay acá adentro en la Convención. Sangre joven que defendió con uñas, con dientes, con corazón, con garras, pero sobre todas las cosas con sangre, cada una de sus ideas. Mientras haya sangre joven corriendo en el debate interno que cada ser humano tiene para mejorar, para interpretar una mejor sociedad, esa sociedad tiene futuro. Felicitaciones a los jóvenes que prestigiaron, desde el corazón y la garra, desde el pulmón y la sangre, a la Constitución; pero, fundamentalmente, que defendieron cada una de sus ideas.

Por último, anida también mi corazón un profundo respeto a la jerarquía, a la templanza, a la paciencia, con la que asesores, funcionarios y secretarios, trabajaron para que hoy tengamos una Constitución sólida, clara y ordenada para el futuro de los santafesinos. Felicitaciones por la jerarquía, la calidad y el esmero de su trabajo.

Pero la mayor lección que todos tenemos, es que cuando hay esfuerzo colectivo, Santa Fe tiene futuro.

- Aplausos.

SRA. COLOMBO.- Pido la palabra.

Señor presidente, señoras y señores convencionales, hoy es un día histórico, un día para el cual trabajamos sin descanso, debatiendo cada palabra, cada coma, con la convicción profunda de que estamos construyendo el futuro de nuestra querida provincia de Santa Fe. Al mirar este texto final, veo el reflejo de nuestros sueños más nobles y nuestras luchas más sinceras. Como militante he aprendido que el cambio verdadero no se impone, se construye desde abajo, con participación ciudadana.

Por eso este momento me llena de emoción, de emoción que va allá del orgullo personal, siento la alegría de haber plasmado en este documento los principios por los cuales miles de santafesinos han militado y defendido durante décadas.

Permítanme, en este momento tan especial, hacer una pausa para la gratitud. Esta ha sido un viaje intenso y desafiante, y quiero ser honesta. Llegué a este recinto siendo empleada No Docente de la Universidad Nacional de Rosario y con escasa experiencia legislativa. Pero desde el primer día me sentí parte y eso se lo debo a cada uno de ustedes, a mis compañeros de bloque, a quienes agradezco profundamente la confianza, el apoyo y las discusiones que nos hicieron crecer. A Alejandra "Locomotora" Oliveras, a quien tuvimos presente en todo momento, que confió en esta propuesta para mejorar y engrandecer esta provincia.



También a los miembros de otros bloques, quienes me permitieron entender la profundidad de esta tarea.

Esta Constitución es una homenaje a la visión del doctor Raúl Ricardo Alfonsín, quien nos enseñó y demostró con hechos algo que me gustaría resaltar, que la democracia es mucho más que un sistema de gobierno, es una forma de vida, un compromiso ético con la dignidad humana. En este texto, el espíritu de la militancia; no solo mía, sino de todos los que transitaron este camino a mi lado, desde mi familia, mis amigos, hasta la última persona que nos acompañó, la sociedad civil a través de sus representantes, quienes tan atentamente escuchamos; se hizo presente en cada cláusula que garantiza la libertad, fortalece las instituciones y sobre todo defiende los más vulnerables.

En este tiempo hemos honrado la historia de nuestra provincia y al mismo tiempo miramos al futuro. Los derechos que hoy consagramos son una respuesta a la demanda de nuestra sociedad. Encontrarán en esta Constitución un firme compromiso con la justicia y la libertad personal, una clara limitación a la privación de la libertad, a la expresa previsión de la tortura. Vemos reparaciones históricas que tanto esperábamos y el reconocimiento de los derechos de las víctimas y de los delitos, dándole voz y dignidad en el proceso judicial. Y resalto voz y dignidad, porque también de eso se trata la justicia. Celebro la valentía de reconocer las desigualdades estructurales y el compromiso de adoptar medidas de acción positiva para proteger a quienes más lo necesitan: niños, niñas, adolescentes, mujeres, diversidades, juventudes, personas mayores, personas con discapacidad, los pueblos originarios o pueblos indígenas.

Demostramos, claramente, el firme compromiso de incluir a las minorías y avanzamos en la construcción de una sociedad más justa y equitativa para todos los santafesinos. Y, finalmente, festejemos que este texto promueve la transparencia y el

empoderamiento ciudadano a través del acceso a la información pública, de la hábeas data y la protección de la libertad de prensa. Este texto, fruto de nuestro esfuerzo y de nuestra convicción, es el punto de partida para una nueva etapa en la vida de Santa Fe. Los convoco a todos a ser guardianes de esta Constitución, a trabajar incansablemente para que cada uno de sus artículos se convierta en realidad, en acciones positivas y concretas para que impacten palpablemente en la vida de cada santafesino.

Hemos cumplido con nuestro mandato, hemos logrado los consensos amplios que requiere este nuevo contrato social para el pueblo de la provincia, aún en tiempos de gritos, golpes bajos y descalificaciones que nada solucionan. Hemos escrito una Constitución para el siglo XXI, moderna, inclusiva, abierta, transparente. Constitución que refleja nuestra historia y que será una brújula para el futuro.

¡Viva la invencible e ineludible provincia de Santa Fe!

- Aplausos.

SRA. DEL RÍO.- Pido la palabra.

Señor presidente, en primer lugar, agradecerle a usted y a todos los que hacen posible que hoy estemos acá cumpliendo este mandato, el cual creo, en lo personal, que es uno de los más importantes que se pueden asumir.

Pasaron 63 años de la última reforma a nuestra Constitución. En ese tiempo Santa Fe y el mundo cambiaron en forma radical. Crecieron nuestras ciudades, se transformó nuestra economía, se profundizaron y diversificaron nuestras demandas sociales. Entonces reformar la Constitución ya no era un capricho, era una necesidad que se tornaba cada vez más ineludible. Hace 58 días comenzamos este proceso que algunos tildaban de innecesario, porque la Constitución, decían, ya estaba escrita. Me consta, señor presidente, que no. El dictamen que firmamos ayer resultó del arduo trabajo de todos los que estamos hoy acá sentados en las



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

cinco Comisiones y en la Redactora, de idas y venidas, de construcción y de consensos.

Creo que supimos encontrarnos en lo esencial, en la ampliación de derechos, en la protección de quienes más lo necesitan, en el fortalecimiento de nuestras instituciones y en la construcción de un Estado transparente y eficaz. Por eso creo que esta Constitución defiende y protege el orden democrático, que ratifica por unanimidad el reclamo de nuestro pueblo sobre las Islas Malvinas y elegimos las palabras permanente e irrenunciable para que no queden ninguna duda.

Esta Constitución amplía derechos, el derecho del cuidado a la salud, al trabajo, a la educación, el derecho a la cultura, los derechos digitales, los derechos de los consumidores y usuarios que somos todos, los derechos a que se protejan nuestros datos personales, el derecho a un ambiente sano, el derecho al agua y a la ciudad. Y el derecho a la seguridad. Y en esto, me detengo brevemente porque vengo de Rosario, que es una ciudad hermosa en la que habíamos perdido hasta el derecho de caminar por las calles, a jugar en nuestras plazas, a ser libres. Y vaya que es importante que una Constitución reconozca el derecho a que podamos volver a vivir en paz, pero esta vez de verdad.

Esta Constitución reconoce el cuidado. Cuidar es poner atención, preocupación e interés en alguien. Es necesario y noble cuidar a quien cuida. Y esta Constitución reconoce que no todos están en el mismo punto de partida, y de ahí la importancia de las medidas de acción positiva para garantizar que esa igualdad sea real para quienes históricamente y sistemáticamente fueron dejados atrás. Esta Constitución nos demanda un Estado moderno y transparente, que administre con responsabilidad fiscal, eficiencia, eficacia y publicidad, y nos exige gestionar con políticas públicas basadas en evidencias y datos.

En Santa Fe las políticas públicas se planifican y evalúan, no se improvisan. Esta Constitución pone fin a los fueros, esta

Constitución pone fin a las reelecciones indefinidas y esta Constitución dice que la ficha limpia llegó para quedarse. Porque la democracia no es monopolio de nadie, no puede serlo, ni refugio de quienes la corrompen. Y esta Constitución viene a saldar una deuda histórica, la de la autonomía de nuestros municipios, aquella que supimos consagrar en 1921, de avanzada, como lo mejor de nuestra tradición institucional. Si algo nos encendió Lisandro de la Torre, es que sin municipios fuertes no hay república sólida y le asiste razón, la democracia siempre se construye desde lo local, desde la cercanía de los municipios con los vecinos.

Hoy, después de tres décadas de ser deudores, venimos a cumplir el mandato de los constituyentes del '94, lo hacemos con reglas claras, con previsibilidad, con recursos, con concertación. En el siglo de las ciudades, Santa Fe reconoce a los gobiernos locales como protagonistas del desarrollo y del verdadero federalismo.

Para terminar, creo que esta Constitución no es un punto de llegada, es el de partida, de una Santa Fe que no se conforma, que va hacia adelante, que hace y que es el motor de la Argentina.

Como Rosarina, como joven, como militante de un partido político que nació por el amor a Rosario, siento un orgullo enorme de haber estado acá. No alcanzan las gracias a todos, al personal de la Legislatura, a las autoridades de esta Convención, a cada uno de los convencionales con quienes transitamos juntos este proceso. A mi familia, a mi hija de un año que está mirando la sesión desde casa, a mis compañeros de Creo y a todos los vecinos de Rosario a quienes espero haber representado y bien.

Por todo esto y por la nueva Constitución de la provincia de Santa Fe.

- Aplausos.

SRA. RODRÍGUEZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, comparto las palabras de



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

mis compañeros de bloque sobre nuestra postura frente al proceso y el texto final de esta Constitución.

Para mí fue un honor realmente participar de este proceso a pesar de no convalidarlo y haber ocupado este lugar para defender las ideas y valores que representan a quienes nos votaron y que personalmente me identificaron siempre. A pesar que muchas veces nos tildaron de decir barbaridades sin fundamento, a pesar de algunos, incluso por los pasillos, me han dicho que veníamos a destruir, a decir todo que no, quiero dejar asentado para que quede en la versión taquigráfica y pase a la historia, que el Bloque de la Libertad Avanza trabajó y mucho. Y ese trabajo se ve plasmado en los dictámenes de minoría que presentamos para todos los artículos.

Este bloque redactó una Constitución liberal, una Constitución que creemos con convicción que era la mejor para nuestra provincia.

Para mí fue un honor, señor presidente, atravesar este proceso manteniéndome leal a mis principios y no tener que usarlos como moneda de cambio por un acuerdo político electoral. Y en este sentido quiero agradecer principalmente a mis padres, que son quienes me transmitieron estos valores, que me enseñaron siempre a mantenerme firme en mis convicciones y que me inculcaron lo más importante, que es mi fe en Dios. Y en este sentido al comienzo de este proceso me apegué mucho a un versículo que fue mi ancla para empezar y frente a algunos miedos que tuve que dice que ninguno tenga en poco tu juventud, si no es ejemplo en palabra, en conducta, amor, espíritu, fe y pureza. Me tocó como bien se dijo ser la más joven de este proceso y la verdad es que nunca me sentí inferior por ese motivo y a pesar de las diferencias ideológicas y políticas, mi opinión siempre fue respetada como una más y me parece algo muy destacable de todas las personas con las que intercambié ideas durante este proceso.

Pero lo que sí sentí, señor presidente, es la hipocresía de gran parte de la clase política. Se

habló mucho en este recinto de pobreza, de trabajo, de transparencia, de producción, de seguridad. Y me indigna mucho que quienes se rasgan las vestiduras por todas estas problemáticas sean los responsables de ellas en muchos de los casos. Quienes estuvieron o vienen gobernando hace 40 años y no solo nunca resolvieron todos estos problemas sino que los multiplicaron. Y ahora parece que con esta Constitución todos los problemas se solucionarían por arte de magia.

Y esto lo digo en nombre de mi generación. Porque mi generación fue la que más sufrió las consecuencias de esta política fracasada. Nos robaron las ilusiones, nos condenaron a la frustración y nos dejaron un país sin futuro. Estamos cansados de pagar siempre los costos de la responsabilidad de los mismos de siempre. Por eso señor presidente considero que las intervenciones que tuvimos en nuestro bloque representan fielmente a los principios de la Libertad Avanza.

Somos la voz de una generación que no se resigna, que quiere recuperar la esperanza y que está dispuesta a dar la batalla para cambiar la Argentina y la provincia de una vez por todas. Y en este sentido también quiero agradecer a la persona que me eligió para ocupar este lugar de tanta responsabilidad, que es Romina Díez. Mi amiga referente política y quien me inspira mucho como mujer en la batalla cultural y política que estamos dando y que, a diferencia de los partidos políticos tradicionales, ella escucha a los jóvenes y nos da lugares importantes para poder construir nuestro futuro.

Gracias también al Bloque de la Libertad Avanza porque aprendí mucho de cada uno de ellos en este proceso y me siento orgullosa de la batalla que dimos en estos dos meses. Nuestro trabajo como bloque no fue en vano, defendimos nuestras ideas sin negociar los principios que nos diferencian porque para eso la gente nos eligió.

Este camino recién empieza y si algo queda claro después de este proceso es que nuestra generación no se resigna, mi generación no se



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

resigna, mi generación no se resigna. Vamos a seguir dando la batalla cultural y política para construir una Provincia de Santa Fe y una Argentina libres. Gracias, señor presidente.

- Aplausos.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Señor presidente, la verdad que son todas muy enriquecedoras las intervenciones, cada uno lo suyo. Hoy es el día que se empieza a cerrar una etapa, momentos de balance, de repaso y por sobre todas las cosas, de agradecimiento y reafirmación. Ha sido realmente un hecho democrático, una experiencia transformadora e histórica. Y tengo el orgullo de decir desde mi lugar como convencional, y es lo que siento, que he estado presente, activo, comprometido, proponiendo con convicciones firmes y con una clara vocación de diálogo. No vine a especular, vine a construir. Quiero decirles que para mí es un sueño cumplido, que cuando inicié mi militancia hace 43 años, jamás hubiese pensado estar en una Convención Constituyente. Esta construcción lo hice con mis ideas, con mi experiencia en la gestión, no solamente legislativa sino ejecutiva, con respaldo de quienes confiaron en mí para estar en este Recinto y también con la humildad de escuchar y acordar cuando fuese necesario. Por eso, así se construye una Constitución, no para una parte, sino para todas y todos.

La Constitución del '62 fue valiosa, realmente avanzada en el tiempo, pero no es el tiempo que hoy estamos viviendo. Hoy somos una sociedad que va cambiando, más informada, mayor accesibilidad, exigente y con nuevos derechos, que solicitan por un Estado presente y que contemple sus necesidades y proyectos. Desde mi lugar, acompañé con responsabilidad la mayoría de las reformas propuestas que hoy se incorporan al texto constitucional. Siempre, como lo ha hecho nuestro bloque, como hemos hecho la mayor parte y principalmente el justicialismo, críticos pero propositivos, pero siempre con la certeza

de que esta nueva Carta Magna será más inclusiva, más federal, más humana y eficiente como queremos nosotros desde el partido. Y tengo que destacar, muchos cuestionaron, un aspecto esencial de este proceso, es sin duda la participación de ciudadanos e instituciones civiles, por eso nosotros planteamos que sean reconocidos formalmente con sus participaciones.

Creo que se ha buscado y creo que comenzamos a entrar por el camino de una modernización del Estado en lo institucional, pero también en los distintos reconocimientos. Hay una Reforma principalmente del Poder Judicial, pero también del Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, buscando equilibrio y eficacia en cuanto a reelección limitada e igual duración de mandato. Sí coincido totalmente, y lo dije desde un principio, que había que darle las mismas oportunidades que tienen todas las categorías para el gobernador y la vicegobernadora. No tiene que haber ningún tipo de interrupción o cuestiones legales o electorales para que nadie pueda participar, todos tenemos derecho a participar. Y quiero también decirles, que a veces y principalmente el Poder Legislativo, ha sido cuestionado en cuanto a reelecciones ilimitadas. No minimicemos la voluntad popular, nadie nos ha regalado nada, estamos aquí por nuestro pueblo y por nuestra representación.

Reconociendo, entre otros, también uno de los temas que siempre he tratado de pregonar y que he siempre tratado de impulsar, que es el reconocimiento diferenciado de lo que son las cooperativas y mutuales. Ese reconocimiento, que creo que surge en la Provincia de Santa Fe como una de las más representativas, porque tenemos dos capitales nacionales, la de Sunchales, del cooperativismo, y de la querida ciudad de Rosario, en el mutualismo. Hoy podemos decir que tienen estatus constitucional. En cuanto a la Iglesia, es así, le hemos dado libertad de culto, pero desde el justicialismo siempre le hemos impuesto y agradezco a la mayoría ese reconocimiento a la Iglesia Católica, como parte del patrimonio histórico,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

cultural y espiritual de la comunidad santafesina. Desde el objetivo y la mirada de la participación ciudadana, es la inclusión de nuevos mecanismos de democracia directa y participación. Celebramos que se reconozca herramientas como la iniciativa popular, el referendo, la revocación de mandatos y las audiencias públicas obligatorias.

Sí, un párrafo aparte, como lo han dicho varios convencionales, el tema de defender la autonomía plena de los municipios. Y lo hice convencido de que Santa Fe solo se desarrolla, si cada ciudad y cada pueblo puede autodefinirse, gobernarse y asociarse, siempre con transferencia de recursos. La generalización hoy le da rango constitucional, es también una apuesta de integración y desarrollo equitativo y federalismo. Ni que hablar el tema de la salud, el trabajo y el medio ambiente como derechos realmente de verdad. En la salud con eje en lo físico, mental, emocional y social, celebré que se reconozca el medicamento como bien social, en el trabajo decente, como derecho humano y columna vertebral de la inclusión social, y el derecho a un ambiente protegido y cuidado desde lo social y lo productivo. El derecho al agua también fueron y deberán ser principios a cumplir. Proponemos una emisión con enfoque de control y protección de cuencas hídricas, de sostenibilidad y equidad territorial.

También tenemos, en el tema de derechos y garantías, de tener un sistema previsional estatal, la Caja de Jubilaciones es intransferible, rescatamos los derechos digitales y la ciudadanía plena, el derecho a la conectividad, al exceso equitativo igualitario, a la tecnología y al uso ético de la Inteligencia Artificial. Queremos una educación gratuita, pública, laica y democrática, incluida la educación superior, pero en especial a la discapacidad y a las escuelas especiales. ¿Qué hablar de causa Malvinas? Solamente fue uno de los objetivos de darle ese verdadero estatus constitucional, ampliamente merecido, donde también se estableció el tema de la educación.

Fue una Constitución para transformar y

ampliar derechos. A quienes me eligieron como convencional, decirles gracias a todo mi equipo de trabajo, cumplí, estuve presente, propuse, dialogué, defendí lo que había planteado en la campaña electoral. Esta no es una Constitución para pocos, es la Constitución de ustedes, de todos los santafesinos. Y para terminar, a la historia le dejamos un legado, una Constitución abierta, humana, justa, federal y para todas y todos. Cierro esta etapa con la mirada en alto y el compromiso renovado. Nos espera un futuro de más derechos, con igualdad, más producción y sobre todo, como justicialista, con más justicia social y bienestar para las santafesinas y santafesinos.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Tienen la prioridad los dirigentes del departamento Castellanos.

SR. GIACOSA.- Pido la palabra.

Señor presidente, primero, sumarme a los agradecimientos que se hicieron acá de parte de todos los convencionales a todo el personal de las dos Cámaras, porque en realidad todos participan acá, hasta la gente que nos atiende, nos sirve y se queda hasta altas horas de la noche.

Pero también quiero decir que hace casi 60 días iniciamos esta Convención Constituyente con entusiasmo. La verdad es que para mí es mi primera participación legislativa, más allá de haber estado en algún momento acompañando a mi padre como legislador en esta Cámara.

Con proyectos y miradas distintas, con el correr de los días quedó demostrado que escuchamos, que nos escuchamos, que consensuamos, y quedó claro que no había una Constitución redactada. El 93 % de los artículos se aprobaron con acuerdo de la mayoría de los bloques de distintos partidos, lo que nos permite hoy entregar a la ciudadanía una Constitución amplia, plural y profundamente debatida.

Uno de los mayores logros de esta reforma es la incorporación de nuevos derechos y



garantías. Hemos reconocido expresamente a las personas con discapacidad, a los adultos mayores, a los jóvenes, a las niñas y a los niños. Sabemos que no hace falta que estén en la Constitución para que el Estado actúe, pero al elevarlos al rango constitucional, aseguramos que nunca más pueda retrocederse en su protección. Cabe destacar que —como lo dijo el convencional Olivera— más del 60% de los proyectos de los ciudadanos fueron en ese sentido.

Mientras que, en el orden nacional, vemos recortes a jubilados y a personas con discapacidad, nosotros en Santa Fe garantizamos que el Estado tenga la obligación de estar presente. Con esta Constitución blindamos esos derechos para que nadie pueda negarlos ni reducirlos en el futuro.

Respecto del municipalismo, tuvimos un avance fundamental, que es el fortalecimiento de los gobiernos locales. Quiero rescatar a todos esos presidentes comunales e intendentes que están en funciones hoy, que fueron maltratados hace pocos días en algunas sesiones, y decir que todos ellos son empleados, productores agropecuarios, profesionales, industriales, que representan a cada una de sus comunidades, nuestras comunidades, nuestras ciudades y nuestros pueblos donde vivimos. Así que no son "degenerados fiscales"; solamente son buenos vecinos que, como nosotros, quieren hacer las cosas mejor para nuestra provincia y nuestros pueblos.

Los municipios de más de 10.000 habitantes podrán dictar sus cartas orgánicas y ordenarlas, y allí estarán los debates de cómo se conforman esos nuevos tributos en cada localidad.

También debemos hablar de la estabilidad institucional, de la capacidad y de la planificación que van a poder generar los próximos dos mandatos, sobre todo en las comunas. Yo fui presidente de una comuna, y estar en elecciones cada 14 meses realmente es muy difícil. Proyectar algo que, una vez que se sabe que va a tener un impacto negativo, inmediatamente condiciona las decisiones políticas. Esto va a

permitir que el presidente comunal, ahora intendente o municipalidad, pueda proyectar y sepa que, cuando entra, tiene cuatro años, con la posibilidad de cuatro más.

Creo que haber limitado los mandatos habla muy bien de la provincia de Santa Fe, porque eso va a dar las garantías de institucionalidad que se necesitan y va a defender también, en esos puntos donde se cuestiona esta Constitución desde algunos sectores, respecto a la elección de cómo se conformaría la justicia. Creo que de acá, de esta Cámara —precisamente de las dos Cámaras de la Asamblea Legislativa—, saldrán los representantes que van a llevar a los jurys, que van a designar a un juez o a un fiscal. Y con eso les vamos a dar también tranquilidad a los fiscales, que nos han manifestado su preocupación en la audiencia que tuvimos en Rosario respecto de que no se sentían cómodos con el actual formato. Hoy lo van a tener, porque contarán con la autarquía financiera y la autonomía funcional. Entonces, creo que con eso se logra un cambio muy importante.

También, respecto de la cláusula Malvinas que hemos incorporado, no es solo una expresión de deseos, sino la del reclamo del pueblo santafesino respecto de lo que es el territorio de la Nación. Por razones de colonialismo que persisten a nivel mundial, esta provincia no claudicará jamás en este justo reclamo soberano. Es un compromiso con nuestra historia y con nuestra Nación, más allá de las omisiones que, a veces, vemos de parte de algún Gobierno Nacional.

¿Qué más agregar respecto del futuro, si no es lo que pensamos que deben ser los servicios públicos en esta provincia para su desarrollo? Por ello están en esta Constitución. En esta materia dejamos bases sólidas para afrontar transformaciones que ya están llegando. La humanidad está cambiando a pasos agigantados con la inteligencia artificial y la computación cuántica. Nuestra provincia necesita estar preparada. Esta Constitución brinda un marco general que acompañará esos



procesos durante las próximas décadas, como serán el acceso al agua, a las telecomunicaciones y a la energía en cualquier forma.

Para ello dependerá de un marco regulatorio fuerte, que piense en los futuros servicios provenientes de distintas fuentes de generación y captación, y de otras que provengan desde los servicios locales, provinciales, nacionales o también desde el espacio.

Esta Constitución que dejamos no niega los problemas que tiene Santa Fe, los reconoce, los enfrenta y busca soluciones para proyectar el futuro. Es fruto del diálogo, del consenso y de la pluralidad. Y, sobre todo, es una Constitución que garantiza más derechos, más justicia y más democracia para los santafesinos.

- Aplausos.

SRA. AZANZA.- Pido la palabra.

Señor presidente, lo que me genera este proceso es una profunda decepción y una enorme sensación de una oportunidad perdida. Ya lo saben, para nosotros no era el momento de la reforma. La quisieron llevar adelante de todos modos, pero motivados por una razón equivocada. Porque acá no se buscó mejorar la Constitución ni mejorar la vida de los ciudadanos. El objetivo de la reforma ha sido potenciar un proyecto político personal que lleva nombre y apellido.

Por lo tanto, es un objetivo mezquino, egoísta y, ni qué decir, narcisista. El sentido de esta reforma no ha sido otro que allanar el camino para que los mismos de siempre sigan acumulando poder, recursos y cargos.

Pasaron 63 años desde la última reforma. No se aprovechó la oportunidad. Seamos francos, ¿esta es la mejor Constitución que le podíamos dar a los santafesinos? ¿Estos son los verdaderos cambios que necesitaba nuestra provincia? Para nada. Porque estos cambios no son para la gente; son cambios para la política.

Yo les pregunto, a partir del lunes, ¿qué le va a cambiar a la gente con el derecho al agua? ¿Y con el derecho a la ciudad? Hablo a partir del lunes o del otro lunes. Ahora que tenemos las medidas de acción positiva, ¿qué dicen ustedes? ¿Que la desigualdad se termina? ¿Que los gobernantes van a empezar a actuar de una forma distinta porque están estos artículos?

Señores, obviamente que no. Nada va a cambiar con solo enunciar nuevos derechos.

A mí se me ocurren otros cambios, por ejemplo —si me permiten—: terminar con el gasto exorbitante de la Legislatura; terminar con los subsidios de los senadores; terminar con los gastos ridículos de la política para empezar a cuidar el bolsillo de la gente. Ni qué hablar de una justicia independiente, o de establecer realmente mecanismos anticorrupción para que los políticos, de una vez por todas, dejen de vaciar las arcas del Estado siempre en su beneficio.

Esto es lo que reclamaba la gente. Y nada de eso se logró. Entonces, es una oportunidad perdida.

Pero hay algo que me inquieta aún mucho más. Yo he escuchado la mayoría de los discursos, y voy a escuchar de acá hasta el final. ¿Ustedes se creen todo lo que han dicho? Se han cansado de hablar del consenso y del diálogo. Y los veo convencidos de que esto existió en esta Convención.

Yo les voy a aclarar, por si no saben, que tener la mayoría no significa tener la razón. Que tener la mayoría no significa que eso sea la verdad. Yo les pido que dejen de engañarse.

Se comportaron toda la Convención como los dueños de la verdad. Ustedes realmente podrían entender que no siempre están en lo correcto. ¿Realmente piensan que estos que estamos acá, que hasta se nos ha tratado de enemigos. ¿Ninguno tuvo un proyecto superador?, ¿Las únicas mentes brillantes están enfrente?

Yo les cuento que se han cansado de cometer errores y que esto les va a costar caro a los santafesinos.



La gente de sus propios partidos, convencionales y asesores -esto lo digo en serio y no es chicana- se burlan de lo que está escrito en la Constitución y no estoy mintiendo. Dicen, sin tener un ápice de vergüenza, que las cláusulas no responden a otra cosa que no sean arreglos políticos y electorales. De hecho, muchos de los discursos de los opositores han sido contrarios a su voto.

He visto convencionales del oficialismo quedar al borde de las lágrimas de lo que han tenido que aprobar. Y así y todo no se cansan de hablar del consenso.

Les digo que se han comportado con soberbia, se olvidan que sus ideas no se imponen por correctas, se imponen porque fueron hábiles en construir una mayoría, una mayoría donde acomodaron las elecciones -por ejemplo con la lista de los senadores- donde sus actos y sus pactos son responsables de gran parte de lo que está escrito en esta Constitución.

Construyeron una mayoría con una boleta colectora, construyeron una mayoría haciendo negociaciones políticas que nada tienen que ver con la reforma de una Constitución.

Yo les pregunto ¿van a seguir gobernando con esta soberbia? Yo me voy de aquí con la conciencia tranquila, hice todo lo que tenía que hacer, sobre todo defendí la independencia del Poder Judicial porque es uno de mis grandes credos.

Les voy a aclarar también a algunos convencionales que no confundan opositor con agorero, son los que profundizan la grieta, los que embarran la cancha, los que no querían la reforma. Vamos, ahí hay gente seria, hay gente inteligente. Somos opositores ¿a qué? A la soberbia, a la necedad, a los negociados políticos.

Yo les quiero decir que esto me duele. Voy a parafrasear al doctor Falistocco el día nos entregaron los diplomas y él dijo: "La Constitución del '62 fue tan sencilla y tan perfecta que al día de hoy -y esto era comienzo del 2025- no tuvo un solo planteo de inconstitucionalidad". Ustedes permítanme dudar del futuro de la

Constitución que nosotros acabamos de reformar, será la sociedad y la historia quienes nos juzgen.

- Aplausos.

SR. GARIBALDI.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero solicitar la inserción de mi posición con respecto a esta parte de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Así se hará señor convencional.

- Ver Anexo, incorporación solicitada por el señor convencional Garibaldi, pág. 206.

SRA. LEVIN.- Pido la palabra.

Han sido días intensos, realmente intensos. No solamente porque han sido muchas horas de sesión, sino porque hubo mucho trabajo en la elaboración de propuestas, después de modificación de esas propuestas buscando acercar posiciones, de discusiones, de debates internos, de debates con otras fuerzas políticas. Digo debates internos, y acá también tengo que agradecer a mis compañeros de bloque porque reconozco que algunas veces estuve intensa, pero bueno, siempre trabajando con una profunda vocación democrática, de construcción colectiva y esto no me parece que sea menor.

Y asumimos ese desafío aún sabiéndonos diversos, porque construir la uniformidad es fácil. Acá el desafío es construir desde la diversidad, ahí sí que se necesita esfuerzo, sacrificio a veces y mucha voluntad de acercar posiciones.

Algunas veces volvía muy satisfecha, por supuesto, y otras veces no.

Así son las construcciones de los consensos, pero siempre con vocación democrática y siempre sabiendo que estábamos mejorando lo que hoy teníamos. Por supuesto, algunos pensábamos que en algunos puntos podíamos mejorar más, otros estaba bien así, pero siempre avanzando hacia una mejor Constitución, con



avances amplios y con consensos. Esos consensos logrados con mucho trabajo y no siempre reflejados aquí en las sesiones, pero con mucha vocación de construirlos.

Llegamos a una Constitución mejor que la que tenemos, con avances en todos los puntos. En algunos todos los que quisiéramos, otros no todos los que quisiéramos, pero son avances importantes. No voy a nombrar todos, pero solamente algunos que no fueron tan mencionados y que no son menores.

Un cambio en el sistema electoral. Acá no va a haber más una mayoría asegurada para quien gane por un solo voto. Esto va a obligar a los consensos, esto cambia el mapa político de la Legislatura, esto cambia las reglas para las futuras leyes. Este cambio no es menor. Los límites a los poderes, a las reelecciones, las habilitaciones para la participación ciudadana.

Esta Constitución reconoce las desigualdades estructurales y tampoco esto es menor, es una declaración de principios también.

Reconoce a las personas mayores, nos reconoce a las mujeres también con desigualdades estructurales, a las diversidades, yo pienso en las diversidades sexuales, a las personas con discapacidad, a los niños, estas son verdaderas diferencias.

También reconoce la diferencia entre el Estado y el orden religioso, esto con un profundo respeto a las creencias, a la religiosidad y la espiritualidad de cada uno, pero diferenciándolo del Estado, respetuosamente y diferenciado.

Pero también es un proceso virtuoso, además de la Constitución en sí misma, porque en un contexto donde parece que está naturalizado el agravio, la agresión verbal que se naturaliza como forma de comunicación, desde acá, desde Santa Fe, damos testimonio que hay otra forma de construir políticamente. Es la forma democrática de construcción de los consensos, de más institucionalidad, de respeto a las opiniones. Esto para mí es una forma de demostrar, desde Santa Fe que hay otra manera de construir, que no pasa por naturalizar los

agravios verbales y simbólicos, porque también es violencia simbólica.

Acá estamos diciendo que no, que por ahí hay cosas con las que no estamos de acuerdo, pero nos respetamos, buscamos los consensos, nos agotamos hasta conseguir esos mínimos básicos indispensables que podemos llegar con los consensos y respetamos los disensos, porque también aquí, quienes aún no votaron, estuvieron en las sesiones, dieron sus opiniones y realmente esto es una muestra de construcción democrática aunque diversa, pero democrática.

Finalmente digo que para mí esto es una verdadera regla de vida. No hace falta ni ser ni pensar iguales, solamente hace falta que nos respetemos en las diferencias y que valoremos la coincidencia y esta Constitución hace honor a eso. Así que me siento muy satisfecha con esto.

- Aplausos.

SRA. CAPOCETTI.- Pido la palabra.

Señor presidente, qué decir de esta experiencia que es la primera vez que intervengo en una construcción política-partidaria, mi primera experiencia.

Quiero decir que, realmente, me llevo muchísimas cosas, muchas construcciones humanas, mujeres dentro de este pleno que me han abrazado, incluso hasta en las diferencias, compañeros que me han sostenido y que hemos entendido que podemos hacer una construcción colectiva más allá de las diferencias.

Y en esta Constitución yo me encuentro con que hemos sentado bases que van a sellar la historia de este 2025. ¿Por qué lo digo a esto? Porque acá se ha intentado continuamente denotar la construcción de esta Constitución. Llevarla a un lugar en donde no hubo el debate, en donde no hubo la posibilidad de hablar con otros espacios, en donde no hubo la posibilidad de construir un mejor artículo. Y eso tienen que saber los santafesinos y santafesinas que no fue así. Acá hay gente que realmente no quiso estar abierta a los debates, no quiso profundizar los articulados. Y lo digo con coherencia, con



altura y con contenido. Porque desde el espacio de Activemos nosotros hemos hablado con todos los espacios para poder llevar un articulado, para que el proyecto de justicia o el proyecto del Ejecutivo o el Legislativo, en cada uno de los artículos, poder sacar el mejor artículo. De eso se trataba. No era de venir y llevarse el proyecto que nosotros habíamos traído, sino más allá de las diferencias, construir la mejor Constitución.

Y yo les tengo que decir que no hemos coincidido en todo, pero en la coherencia de lo que nosotros vinimos a hacer, nos llevamos una mejor Constitución. Y eso lo tienen que saber los santafesinos. Nos llevamos una Constitución de carácter inclusiva, de carácter más justo, más equitativa, en donde se reconocen situaciones que antes no estaban ¿Y alcanza con la Constitución? No, no alcanza.

Y viene el segundo tramo para los santafesinos y las santafesinas y esta responsabilidad política que cada uno de nosotros tomamos en el momento que integramos una lista y vinimos acá a representar a nuestros votantes, a representar en su conjunto, incluso, a aquellos que no nos habían votado. Y lo hicimos con mucha altura y también con mucho respeto y también con muchos códigos para poder aunar en esas diferencias el mejor artículo.

Entonces, en esta gran experiencia de mi vida, nos llevamos una Constitución mejor para los santafesinos y vamos a seguir teniendo seguramente leyes que la van a complementar garantizando los cimientos y los derechos que logramos acá. Yo, particularmente, me voy con una Constitución superadora y con cosas que vinimos a plantear y que no están, pero que seguramente va a ser un proceso de construcción y yo confío de que esas leyes que van a hacer posible el funcionamiento de esta Constitución, consagren nuevos derechos y que no quiten derechos. Y yo sé que acá hay gente que trabaja para construir derechos, para crear más garantías, porque lo he recogido de cada uno de ustedes. Y confío que así también va a

ser.

Por último, quiero decir de que en este contexto nacional que estamos viviendo, esta Constitución es realmente un hito, porque nosotros resguardamos la discapacidad, resguardamos, garantizamos y ponemos de relieve las diferencias estructurales que tienen, las diferencias sociales, integramos conceptos como pueblos originarios, indígenas, los afro, consagramos derechos en donde en otros lados se están aniquilando. Consagramos una banca pública en donde damos la posibilidad de tener una herramienta financiera en donde antes no la teníamos. Consagramos un artículo que tiene que ver con el trabajo que es superador, tutela preferente a los trabajadores y ese fue un proyecto desde Activemos llevarlo acá.

Entonces, en este contexto nacional, en donde el ninguneo, el denotar, el de evitar que la gente se exprese, nosotros logramos cuestiones que son superadoras y que los santafesinos las van a tener consagradas en esta Constitución.

Quiero terminar con esto, que tiene que ver con algo que siempre sostengo y le digo a mis hijos. Imposible es lo que no intentamos. Y desde mi lugar, como convencional, desde el espacio de Activemos, hemos intentado todo. Y sé que muchos de los que están acá, muchos, también lo han hecho. Algunos se quedaron con un discurso de oposición por la oposición misma. En ese camino no se construye, en ese camino se destruye. Nosotros vinimos a construir una Constitución mejor.

Quiero agradecerle a mi bloque que me ha sostenido, agradecer a mi familia, a todo el equipo de trabajo al cual los amo porque hemos vivido momentos intensos y extensos en esta Convención, a mi sindicato, a mis trabajadores, compañeros bancarios a lo largo de toda la provincia y a todos los trabajadores, que su voz estuvo acá, que su voz se hizo sentir y que su voz se plasmó en derechos para toda la sociedad en su conjunto.

Por último, quiero decirles que las luchas son colectivas y las conquistas y logros son colectivos. Hicimos una Constitución en donde



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

tratamos de poner todos los esfuerzos para que los santafesinos hablen de esta Constitución 2025 como una Constitución en donde llevamos sus realidades en acciones concretas y no solo en palabras.

- Aplausos.

SR. GIACOMINO.- Pido la palabra.

Señor presidente, en mi caso, soy el único convencional por el departamento Constitución. Creo que ya muchos han dicho sobre lo que es la redacción de esta nueva Constitución que seguramente vamos a estar aprobando en un par de horas y en ese sentido me pongo en sintonía con todos aquellos que tuvieron buenas intenciones con esta Constitución, aquellos que fueron nobles y coherentes, como recién decía María Victoria.

Tal vez no voy a hablar de ningún articulado en especial, voy a hablar más de esta vivencia que he tenido como convencional, que tal vez es un hecho histórico como dijimos todos, pero yo lo voy a dividir en cuatro palabras: Democracia, Participación, Derecho y Futuro. Democracia porque es el punto de partida y la base de toda nuestra tarea. Participación porque cada voz, cada mirada, cada audiencia pública nos permitió enriquecer todo este proceso. Derechos porque nuestra Constitución, esta nueva Constitución que vamos a aprobar, refleja mayor justicia, equidad, pero para mejorar la vida de todos los santafesinos. Futuro, porque lo que vivimos hoy no es solo para nosotros, sino para las generaciones que vendrán.

Esta experiencia como convencional no la tomo por la cantidad de horas que hemos estado reunidos en comisión o por las horas que le hemos dedicado a las asambleas públicas o a los dictámenes de comisión o las horas maratónicas que hemos tenido en las sesiones, sino lo miro como un aprendizaje, un aprendizaje compartido entre distintas personas, las cuales teníamos diferencias o divergencias, pero muchos de nosotros buscábamos poder llegar al consenso para tener la mejor

Constitución para la Provincia de Santa Fe. También en ese sentido de aprendizaje, aprendí a escuchar a esos personajes pesimistas que son parte de esta Convención, esos que siempre tuvieron la postura de retraer, de retrasar, de dilatar, de entorpecer, de frenar, de desvirtuar permanentemente todo. Pero hasta con esas conductas enriquecieron el debate y hasta incluso el consenso. Por otro lado, me comprometo, como senador, pero también como convencional en estos días, a seguir escuchando a todos, a seguir compartiendo no solo charlas y discusiones políticas, sino seguir fortaleciendo el consenso, que es algo que nos falta al nivel nacional.

Quiero hacer extensivo un agradecimiento a todos ustedes, a todos los convencionales, a todos los asesores, a todos los trabajadores que estuvieron en esta Convención, porque realmente a algunos no los conocía y otros ya nos conocíamos de la función pública. Y realmente me llevo nuevos aprendizajes, nuevos amigos, y seguramente con alguno de ustedes o nos cruzaremos en la función pública o nos cruzará la vida para darnos un abrazo y compartir otros proyectos en común, seguramente para defender los derechos de nuestros pueblos, de nuestras ciudades y de nuestra querida Provincia de Santa Fe.

Esta Convención para mí fue un momento muy profundo, muy valioso, inolvidable, es un privilegio ser convencional, no cualquiera tiene esta posibilidad. La responsabilidad que hemos tenido, y creo que todos, más allá de la diferencia, hemos sabido honrar, no solo con palabras, sino con hechos esta nueva Constitución. Hoy no solo cerramos un capítulo de trabajo, sino abrimos un nuevo tiempo para toda la Provincia de Santa Fe.

- Aplausos.

SRA. FRUH.- Pido la palabra.

Señor presidente, haber formado parte de este proyecto reformador de nuestra Constitución Provincial ha sido sin duda uno de los mayores



honores de mi vida. No fue un camino fácil, pero con todo el equipo se logró estar a la altura, ubicando en primer lugar por sobre todas las cosas el bienestar de nuestra gente y el deseo profundo de construir una Santa Fe más justa, más inclusiva y más solidaria.

Desde mi lugar estoy muy agradecida porque aquello que en primer momento fue quizás un sueño, hoy es una realidad posible y esta Constitución sí tiene en su texto la ampliación del derecho a la salud, incluyendo en su concepto aspectos físico, mental, emocional, ambiental y social, como así lo refieren nuestros referentes que son los organismos internacionales. La prevención en salud, la alimentación saludable y el deporte como herramientas claves en la prevención de salud, que este es un punto que Alejandra quería que forme parte de nuestra Constitución. También quiero destacar la ampliación del derecho a la alimentación, que sea nutritiva, diaria, suficiente y segura para que nos permita gozar de una vida digna, protección al consumidor, derecho al ambiente, derecho al agua, derecho a la cultura, protección a la niñez y el reconocimiento de los pueblos originarios que hoy tienen un lugar central en nuestra Constitución.

Quiero agradecer profundamente a mis compañeros convencionales, a Alejandra, quien fue la que me trajo hasta aquí, que sé que desde algún lugar está con nosotros, a los convencionales Verónica Capocetti y Ariel Sclafani, que fueron mis compañeros en este camino, hemos participado de muchas instancias de profunda escucha, hemos estado por la ciudad de Rosario, por acá por Santa Fe, y la verdad que fue una oportunidad de crecimiento en lo personal inmenso y bueno, esto me permitió también entender y poder vivir la convicción del ejercicio que tiene la política, que es un profundo servicio de entrega, escucha y presencia.

Principalmente a mi familia por el apoyo incondicional, sobre todo a mis hijos que son muy chiquitos, tengo un niño de cuatro años y

una bebé de nueve meses. A toda la ciudadanía el compromiso es claro y todo lo que hicimos lo hicimos pensando en cada ciudadano porque entendemos que una sociedad fuerte se construye sobre la base de los derechos garantizados, pero también sobre las responsabilidades compartidas.

Me llevo la certeza de que este trabajo, como recién dijo la convencional Victoria Cappocetti, es colectivo, de profundos consensos, escuchas, y de llegar a un consenso colectivo, y esto va a dejar, sin dudas, una huella para nuestra provincia.

Hoy sí se cierra una etapa, pero la que empieza aún es mayor, más grande y el desafío es hacer latir esta Constitución en la vida diaria de cada santafesino y de cada santafesina.

Muchísimas gracias de corazón por permitirme ser parte de la historia, gracias a todos y cada uno de los convencionales y de toda la gente que formó parte para que esto pueda suceder y Dios bendiga esta Constitución y a todos los ciudadanos santafesinos.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Muchas gracias convencional Caren Fruh y también desde esta Presidencia, el recuerdo y el reconocimiento a Alejandra "Locomotora" Oliveras. Yo sé que está presente entre nosotros y deseosa de que terminemos de la mejor manera este proceso de reforma de la Constitución Provincial.

SRA. CATTALINI.- Pido la palabra

Señor presidente, estoy muy emocionada que después de 58 días de trabajo, esta Provincia, cuna de la Constitución Nacional, le esté dando a la Argentina lo que no tengo dudas que va a ser la Constitución Provincial más moderna del país. Y no fue fácil llegar a esto. Llegamos a esto en un contexto donde el sentimiento predominante de la ciudadanía es la angustia, donde las decisiones que emanan de la democracia representativa son fuertemente cuestionadas, donde la gente nos



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

está diciendo con hartazgo que está cansada de parte de la clase política que se dedica a hacer política a partir de los personalismos, que muchas veces hizo uso y abuso de los recursos públicos, en gran sentido distorsionador de lo que tiene que ser la acción política y también en un contexto donde vemos representantes que alimentan un clima de hostilidad con palabras de odio, de violencia y discriminación que lo único que hacen es generar fragmentación y atentar contra el orden democrático.

En este contexto de dificultad tuvimos el desafío de reformar la Constitución. Y no fue fácil, porque para eso claramente hubo que superar personalismos, hubo que superar intereses grupales y hubo que intentar evitar que este recinto se convierta en un teatro de discusiones estériles. Muchos nos preguntamos si era el momento de reformar la Constitución. Yo creo que sí. Siempre es el momento de dar los debates democráticos. Y mucho se habló también acá de la necesidad de saltar los intereses grupales o los intereses partidarios.

Escuché a algunos hablar de los siete proyectos del oficialismo. A mí me enorgullece que el oficialismo haya tenido siete proyectos. A mí me enorgullece que la democracia se hable de diferencia. Lo que nunca van a escuchar del Partido Socialista es criticar a los que piensan distinto o pretender decirle a alguien lo que tiene que pensar. Eso hacen los que con discursos lindos en su fuero interior tienen algún sesgo de autoritarismo.

Acá se defiende la diferencia y desde esa diferencia fue que en un clima totalmente contracultural logramos síntesis, para darle legitimidad a lo que va a ser la brújula política de la Provincia de Santa Fe de los próximos años.

Vinimos acá a discutir el poder entre tantas otras cosas. Dígame, señor presidente, si no es discutir el poder y todos los efectos que eso generó, hablar de la paridad en las listas y en la Constitución, o hablar de la necesidad de incluir los derechos de las minorías, durante tanto tiempo, excluidas en esta Constitución. Eso es discutir el poder.

Pero, fundamentalmente, vinimos acá desde el socialismo y desde Unidos, a redistribuir el poder. Y creo que esa es la principal marca de esta Constitución. Podría hablar un montón -pero lo hicieron mucho mejor mis compañeros de bloque- del fin de las reelecciones indefinidas, del fin de los privilegios, del fin de los fueros.

Yo creo que la principal marca de esta Constitución es que da un debate de frente para luchar contra la corrupción. Porque queremos un Estado que sea honesto, por eso hablamos de declaraciones juradas públicas, por eso hablamos de rendición de cuentas, de acceso a la información pública, por eso hablamos de equiparar los delitos de enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos al atentado contra el orden democrático. No va a haber cumplimiento de estos derechos sin un Estado que garantice y que sea transparente y honesto y que le dé tranquilidad a la ciudadanía de que se van a cumplir esos derechos.

Por eso también hablamos de equilibrar el poder cuando esta Constitución no habla de facultades delegadas ni de decretos de necesidad de urgencia, porque queremos sostener la República, la división de poderes y no someter a un poder del Estado a otro, como hoy vemos que ocurre en el Estado Nacional.

Y también creo que redistribuimos el poder cuando decimos que en la Justicia todos se van a los 75 años. No hay más excusas. Redistribuimos el poder cuando hablamos de juicios por jurado, del sistema acusatorio, cuando tenemos claridad de cómo ahora se van a juzgar a los funcionarios judiciales. ¿O acaso no era concentrado el poder cuando a los jueces lo juzgaba claramente la Corte y a los fiscales y defensores claramente la Legislatura?

Ahora van a tener un sistema igualitario que sea acusatorio, que sea transparente y que sea con una acusación externa. Claramente, es un avance también decir en esta Constitución que va a haber concursos públicos de antecedentes y oposición y que va a haber listas anticipadas.

Y también creo que distribuimos el poder de la mejor manera cuando tenemos un capítulo



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

hermoso que habla de participación ciudadana, porque esa es la mejor manera de que la ciudadanía no solo controle los actos de gobierno, sino que sea parte fundamental a la hora de tomar las decisiones.

Y estoy muy orgullosa que esta Constitución hable, por ejemplo, de la necesidad de que haya audiencias públicas obligatorias, como lo establece el acuerdo de Escazú, a la hora de tomar decisiones que son trascendentales en materia ambiental o de servicios públicos, por ejemplo.

También esta Constitución avanza en redistribuir el poder o en darle control a la ciudadanía, mejorando las garantías constitucionales, mejorando el hábeas corpus, mejorando el hábeas data, mejorando el amparo, estableciendo el amparo colectivo, las acciones de clase y estableciendo la amplia legitimación activa para defender el orden constitucional y el orden democrático en una medida de vanguardia que establece esta provincia.

Pero también quiero decir que deseo que esta Constitución del 25 sea recordada como una constitución profundamente humanista, profundamente igualitaria y con un claro sentido de justicia social. Porque en esta constitución estamos adaptando los derechos a los estándares internacionales en materia de igualdad, en materia de derechos humanos, en materia de no discriminación. Y un gran ejemplo de ello es el artículo de acciones positivas ya que estamos incorporando la mirada y la necesidad de recomponer derechos a mujeres, diversidades sexuales, personas con discapacidad, o el reconocimiento de las tareas de cuidado, o el artículo de salud que viene a recomponer parte de nuestra historia a partir de políticas de salud pensadas en el 2007 por Hermes Binner.

Y acá sí quiero, presidente, tomarme una licencia y agradecerles a mis compañeros y compañeras del Partido Socialista, a los que están y a los que no están, a los militantes y a los referentes. Y quiero decirles gracias de corazón,

porque mucho de lo que está acá es el producto de la incansable militancia de tantas personas para reformar nuestra constitución y para hacer que este Estado sea moderno, sea eficiente y sea transparente.

Y quiero sí agradecer especialmente a mi equipo de trabajo porque si hay algo bueno no sé cuál que aporté esta constitución no fue gracias a mí, sino gracias a mi equipo y algunos están ahí, los quiero mucho.

Finalmente, señor presidente, quiero decir que hace más de seis décadas, en esta misma provincia, hombres y mujeres soñaron que podían construir una constitución capaz de proteger a la familia, a las infancias, a quienes trabajan y sueñan con un futuro mejor.

Esta constitución es heredera de ese tiempo y busca una provincia más justa, más igualitaria, que respete la fraternidad y la dignidad humana. Pero fundamentalmente aspiro de todo corazón a que esta provincia pueda demostrarle a la Argentina que se puede construir un proyecto de futuro basado en el desarrollo, basado en la dignidad de las personas, basado en la honestidad de sus gobernantes y, fundamentalmente, basado en la unidad de todos los habitantes de esta provincia en una misma bandera, la celeste y blanca.

- Aplausos.

SR. SOSA.- Pido la palabra.

Señor presidente, hoy cerramos una etapa que quedará grabada en la memoria de todos los santafecinos. Una etapa en la que, por encima de las diferencias políticas o ideológicas, elegimos un camino de consenso. Porque entendimos que una constitución no es la victoria de unos sobre otros, sino el pacto común que nos une como pueblo y nos proyecta hacia el futuro.

Culminamos una tarea trascendental que no ha sido un camino sencillo. Hubo que buscar los consensos entre personas que somos distintas, que pensamos distinto y vivimos en distintos lugares, porque esta es una provincia



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

amplia, con distintas idiosincrasias. Y yo vengo de un lugar, del norte, quiero representarlo y creo que lo he representado.

Quiero agradecer absolutamente a todos porque no soy yo quien ha elaborado solamente lo que pudimos hacer con los debates que hemos tenido con todas las fuerzas. Por eso a veces cuando escucho que no se han hecho, que no se ha discutido, que no se ha podido llegar a un consenso, me parece que sí, es cierto, en algunos lugares, en algunos puntos no nos hemos puesto de acuerdo, pero es lógico.

Pero la intención y la fuerza que cada uno pone para que esos consensos sean posibles tienen que estar en la seguridad de que mañana nuestra gente, nuestro pueblo de la Provincia de Santa Fe, pueda ser mejor, pueda tener mejor calidad de vida, para que tengan los jóvenes lo que necesitan para desarrollarse, para que los pueblos originarios sean reconocidos, para que las personas con discapacidad, como lo hemos elaborado, estén visibilizadas... ¿Y todo eso es poco? No, para mí es muchísimo. Y que me digan que tenemos, que creamos nosotros que no seamos infantiles, porque creemos que mañana todo va a estar reconocido. No. Ya lo dije cuando hablé anteriormente. Nos tenemos que disponer a trabajar para que esto sea posible.

Esto nos marca el rumbo que debemos seguir y ese rumbo que debemos seguir es muy fácil de visualizarlo. Es algo que nos está dando mucha más democracia y en esa democracia tenemos que darle la posibilidad a todos y cada uno de los integrantes de nuestro pueblo para que puedan desarrollarse. Este proceso tuvo un objetivo claro, ampliar derechos. Una provincia que se enorgullece de ser lo que es, la provincia invencible, no puede darle la espalda a los derechos que hemos consagrado en esta constitución, que hemos ampliado en esta constitución.

Entonces, yo creo, tal vez sea mucha la ilusión que tengo, pero yo tuve la suerte de poder organizar en mi departamento una suerte de asesores, que son los partícipes necesarios pero

que están en un lugar donde no se los ve. Yo siempre los quise visualizar y los quiero reconocer, pero quiero decirles que nosotros en nuestra zona, en el norte, damos un poco más de lo que nos dan, por eso damos dos pesos. Y necesitábamos ampliar estas cuestiones para saber qué pensamos todos.

Y les doy un ejemplo, en esa suerte de conjunto de asesores, que no eran nada más y nada menos que los vecinos que tengo alrededor, desde Calchaquí a Los Amores, que han venido acá a exponer. Todo eso, fíjense, estuvo sentado el cura párroco, dos pastores evangélicos, y llegamos a acuerdos, nos pusimos de acuerdo en qué es lo que teníamos que desarrollar, o sea, no es imposible buscar los consensos y encontrarlos.

Entonces, lo que creo, y esto, primero no quiero olvidarme de algo muy importante, de agradecerle a todos mis asesores y además agradecer a mi familia y en especial a mi esposa, que me mantuvo, que me esperó, que me sostuvo. Y yo tengo muchas esperanzas en esto, porque en el norte nosotros tenemos muchos sueños, muchísimos sueños, tal vez tengamos más sueños que en otros lugares de la provincia. Pero no es porque somos mejores soñadores, sino porque los sueños se nos fueron acumulando. Y yo tengo la esperanza que esta constitución es la que me va a permitir sacar todos esos sueños del baúl y poder desarrollarlos y ponerlos en práctica. Lo que pretendo es eso y, en segundo lugar, que esta constitución nos permita tener más democracia, tener más paz y tener más justicia social.

- Aplausos.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, antes de agradecer, quiero manifestar rápidamente, es muy poco el tiempo, que Santa Fe tiene una historia constitucional muy rica. Hablaba el convencional Enrico del Estatuto Provisorio de 1819, de López. Hubo un estatuto que fue modificado antes de 1841 muchas veces porque fue flexible, la Junta



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

resultante lo modificaba. En 1841 el hermano del Brigadier López, Juan Pablo López, luego del fusilamiento de Cullen, reforma este estatuto, tenemos una segunda constitución.

En 1856, pasado el 1853 con la Constitución Nacional, José María Cullen va a llevar a cabo esa adecuación de la Constitución de la Provincia a la Constitución Nacional, con un aditamento que el propio gobierno central autorizó esa reforma que después adhiere Santa Fe. En 1863 reformamos nuevamente la Constitución con Patricio Cullen, sobrino de Domingo Crespo y con cuñado de Nicasio Oroño. En 1872 reformamos nuevamente la Constitución con Simón de Iriondo. Ahí se incorpora al Poder Legislativo el cargo de vicegobernador y se crean las dos cámaras. En 1883, nuevamente reformamos la constitución con Simón de Iriondo, en 1890 con José Gálvez, en 1900 con Iturraspe y en 1907 se modifica la Constitución de 1900.

Llegamos a 1921 donde se aprueba esta importante histórica constitución provincial donde hubo un trabajo muy importante del Partido Demócrata Progresista, que el gobernador Mosca no la va a llevar a cabo por un decreto, la deja sin aplicar, aludiendo que se habían pasado los 90 días de la reforma, y sí va a ser el gobernador Luciano Molinas, quien va a ser convencional constituyente de 1962, quien la va a aplicar en la provincia entre el año 1932 y 1935. Y en 1949 en la provincia de Santa Fe, Suárez, el gobernador del Partido Laborista, luego peronista, obviamente, va a poner lo que va a ser la Constitución de 1949.

Ahí rápidamente pasé la historia constitucional de esta provincia y no fueron reformas pacíficas, al contrario, hubo muchas discusiones y llegamos a 1972, acá se hablaba mucho del consenso y las discusiones, y a ver, del disenso se sacan cosas positivas y quiero tomar una frase de Juan Pablo II cuando le preguntan por la Iglesia, ¿usted qué opina de la Iglesia? Y él dijo, mire, son luces y sombras. También en las reformas hay luces y sombras, vamos a estar todos de acuerdo, porque cuando

se habla de reforma constitucional, no se habla únicamente de derecho constitucional, también se habla de poder, lo dijo Lionella.

Esto, lo que estoy diciendo, está en la versión taquigráfica de 1962. Pero don Carlos Sylvestre Begnis convoca a elecciones en 1961, adelantando las elecciones en tres provincias. En Santa Fe, en Catamarca y en San Luis. El 17 de diciembre se eligen gobernador, me acuerdo, Carballo-Cisera, que nunca van a poder asumir como gobernador y como vicegobernador. Le pasó a un querido referente al radicalismo, Arturo Umberto Illia, que fue senador por Cruz del Eje, que fue vicegobernador, pero no pudo asumir como gobernador de Córdoba justamente en la misma circunstancia.

En 1962, por mayoría automática, Sylvestre Begnis obtiene una mayoría en la reforma, 36 convencionales por la Unión Cívica Radical Intransigente. Va a haber sesiones el 16 y 17 de enero de 1962, únicamente para discutir el reglamento. Ese reglamento se aprueba por unanimidad en general y con disidencia en particular. Igual que acá, pero se aprueba el día después, acá lo aprobamos el mismo día que comenzó la sesión de la convención. El 22 de enero del año 1962 se discute todo el día qué reforma, a qué constitución se iba a hacer. Qué constitución íbamos a reformar. La UCRI decía la de 1900 y la de 1907, el PDP decía lo mismo, pero aprobando la de 1921 y la de 1949. Sinigaglia, acá fue homenajeado, planteaba que se iba a reformar la Constitución de 1949 y no la de 1900. Obviamente que primó la postura de la Unión Cívica Radical Intransigente, que tenía mayoría. Donde está usted, estuvo Héctor Gómez Machado, ese presidente de la convención constituyente de 1962, que era el presidente del bloque de diputados de la UCRI a nivel nacional, que gracias a él y al miembro de la Corte, Oyhanarte, se logra que cuando cae el 29 de marzo de 1962 el presidente Frondizi, no asuma un militar, asuma Guido. Por eso, cuando jura, el gobernador Sylvestre Begnis jura con Héctor Gómez Machado, que estaba en Buenos Aires; jura con Chiaraviglio, que era el



vicepresidente primero. No era el presidente de la convención constituyente, era senador por San Cristóbal, exactamente.

Pero de esa Convención Constituyente, del consenso y del disenso, debemos aclarar una cosa: "la Constitución del 62 fue únicamente votada por un partido, por la Unión Cívica Radical Intransigente". El radicalismo del pueblo; seríamos nosotros, Aldo Emilio Tessio, Abel Malaponte, Neme de Gobernador Crespo, el escribano; votaron en contra de la Convención del 62. El PDP votó su proyecto, el Partido del Trabajo y del Pueblo votó su proyecto, la Democracia Cristiana votó su proyecto y el peronismo proscripto se retiró y con el Partido Comunista tampoco participaron de las últimas sesiones. Pero todos participaron, aunque se retiraran en las últimas jornadas.

Una Constitución que, desde el 22 de enero del 62, pasó a sesionar el 6 de abril. Durante 2 meses y medio hubo plenario. Había caído el presidente Frondizi el 29 de marzo y se venía el golpe en la Provincia. El 6, 9, 10, 11 y el 13 de abril, toda la noche se sesionó y se terminó el 14 de abril a las 7:40 de la mañana. Lo van a buscar a las seis de la tarde al gobernador don Carlos Sylvestre Begnis y va a jurar la Constitución ese mismo 14 de abril a las 18:30, con un agravante que se necesitaba que se publique la Constitución. El temor era que el gobierno militar interviniera la Imprenta Oficial. Había un convencional radical del pueblo, Bachini, cuya esposa era Caputto, director del diario El Litoral. Por eso la Constitución de 1962, antes de publicarse en el Boletín Oficial, se publicó en El Litoral, el 15 de abril, un domingo. El 18 de abril se publica en el Boletín Oficial y el 24 de abril es derrocado el gobernador Carlos Sylvestre Begnis. Sale, como lo dijo Diego Giuliano, de la Casa de Gobierno con la Constitución en la mano, con una pipa que habían hecho de madera los presidiarios de Coronda y se va caminando a su casa. Pero se logra que la anulación de las elecciones del 61 no anule la elección de convencionales constituyentes. También, una obra de Héctor Gómez Machado,

muchas veces olvidado.

Por eso digo que esta constitución, cómo llegamos al final y cómo se desarrolló, ha tenido mucho más consenso porque, independientemente de las opiniones, hemos discutido. Personalmente, he aprendido de la doctora Malfesi, he aprendido de Emiliano, he aprendido del doctor Mayoraz, he aprendido de los referentes de mi partido, por supuesto. He aprendido de Diego Giuliano, que fue con quien empezamos juntos en la Cámara de Senadores; él fue secretario legislativo en 2007, Fabián era subsecretario legislativo.

Por eso digo que no existe magia, hemos tratado de llegar a una convención y a una constitución que le sirva a la gente. Pero, sin ninguna duda, lo dijo "Quito" "mañana no se nos van a solucionar todos los problemas. Tampoco se solucionan sólo con una ley. Lo que sí decimos es que tenemos que saber que no somos refundadores ni fundadores. Hay una historia atrás que respaldar y un futuro que defender. Seguramente, dentro de 50 años estarán diciendo que lo que hoy dijimos quedó obsoleto.

Me olvidé de agradecer a usted, presidente, a toda la Comisión que lo acompaña, a las autoridades políticas y administrativas, a la Comisión de Poder Legislativo que me acompañó, al vicepresidente Traferri, a Ariel como secretario, a los miembros de esa Comisión. Independientemente de las discusiones, también a la bonhomía y a la buena voluntad. Porque podemos pensar distinto, pero el respeto tiene que ver con que, cuando una persona habla, se la escucha, se la mira, no se hacen ademanes ni señas, porque una cosa es la instrucción y otra cosa es la educación. Además, agradezco a mi familia.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Gracias señor Borla. Los años pasan y uno se emociona.

Tiene la palabra el convencional Froilán Mario Ravena.



SR. RAVENA.- Pido la palabra.

Señor presidente, esta reforma, con sus 161 artículos, no es tal vez el documento transformador que nuestro espacio hubiera pretendido para este siglo XXI. Entiendo que responde parcialmente a las demandas de inclusión y desarrollo sostenible, pero falla en abordar desigualdades estructurales: "la brecha urbano-rural, las crisis agropecuarias por las sequías y las inseguridades que azotan nuestras ciudades". Si bien se han incorporado ciertos postulados, me queda un sabor de que han sido insuficientes. En ese sentido, me parece que hemos fallado en ser un poco más valientes.

Las comisiones lograron equilibrios, pero a menudo sacrificando audacia por unanimidad. Las voces disidentes y sus aportes podrían haber sido más escuchadas. Tal vez hubiera logrado consagrar una constitución que no deje espacios para futuros planteos. En lo particular, y a modo de ejemplo, como dijéramos anteriormente, en cuanto a lo que hace a los procesos de selección y remoción de jueces, fiscales y defensores, podrían haber sido mejorados, pero hemos perdido esa oportunidad.

El cierre de esta Convención no debe ser un punto final complaciente, sino un llamado a la acción. Hoy vamos a votar y el viernes la vamos a jurar, pero los invito a reflexionar sobre lo que falta; una reforma fiscal progresiva y un compromiso real contra la corrupción sistémica.

Al pueblo de Santa Fe le digo esto: "esta Constitución es un paso, no es el destino. Exijan más, participen más y vigilen la implementación de esta nueva constitución". No me queda más que agradecer a todos por el respeto y la cordialidad; lo encontré realmente muy gratificante. Todos los que estamos acá buscamos el mismo fin; el bien común de los santafesinos, aunque cada uno tenga sus posturas, sus ideas y creencias. Eso es lógico e incluso saludable.

En lo personal, agradezco a mi familia por su apoyo; a mi mujer Verónica, a Josefina y a Juan, por sostener mis ausencias y permitirme

estar acá. Agradezco también a todos aquellos que pasaron por esta convención; a las personas particulares, a los que lo hicieron en representación de organismos, instituciones, asociaciones que hicieron aportes valiosos, aunque muchas veces no fueron escuchados y por eso me disculpo.

Señor presidente, juntos podemos y debemos hacer más para una Santa Fe verdaderamente justa, más crítica y en movimiento. Espero que la reflexión guíe nuestro futuro y el de nuestra querida provincia de Santa Fe.

- Aplausos.

SR. GHIONE.- Pido la palabra.

Señor presidente, en primer lugar, quiero agradecer a mis compañeros convencionales y a todos los trabajadores de esta casa, a mis asesores y al equipo de trabajo de nuestro joven partido, Una Nueva Oportunidad, UNO, a mi familia, a mi esposa y mis hijos, que comprendieron mi ausencia durante todo este tiempo de Reforma. También quiero agradecer a mi congregación, quienes soportan mi triple rol de pastor, legislador y convencional, y siguen ahí apoyándome incondicionalmente. Y como se dijo aquí, muchos lo han dicho, a Dios, fuente de todas razones Justicia, quien permitió que hoy yo esté aquí.

Llegamos al final de este histórico proceso de renovación de la Constitución de la Provincia. Para quienes cumplimos un doble rol de legislador y convencional constituyente, es un enorme honor haber sido parte de este proceso de transformación, que tantas veces en nuestra historia se ha intentado de manera fallida. Primero, en la elaboración y sanción de la Ley de Necesidad de Reforma Constitucional, y después en este proceso de reforma.

Ante todo, debemos comprender que el texto que logramos no es el resultado de la imposición de unos sobre otros, sino es el fruto del consenso, sí, concenso, que siempre exige un precio. Todos tuvimos que ceder, todos tuvimos que aprender



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

a respetar la idea del otro. Tuvimos que despojarnos de esa mentalidad tan instalada en la política, y muchas veces en la vida y lo hemos escuchado, de creer que todo lo que piensa mi prójimo, aunque esté en las antípodas de mi pensamiento, debe ser excluido o rechazado. No, este proceso nos obligó a escucharnos, a convivir con las diferencias y a construir juntos un texto que represente a toda la sociedad.

A lo largo de este proceso reformador, hemos recorrido un camino de opiniones, de posiciones, muchas veces contradictorias entre sí, pero en un marco de respeto y de civilidad, que nos enaltece como provincia y como gestión reformadora.

La identidad de la Provincia de Santa Fe, siempre estuvo marcada por la diversidad de voces, la diversidad de miradas y realidades que conviven en un mismo Estado, con un objetivo común, garantizar la igualdad de oportunidades para todos los habitantes. Nuestro territorio es amplio y heterogéneo y se refleja en sus contrastes.

La ciudad de Rosario, de donde provengo, con su dinamismo comercial y portuario, se complementa con el ritmo más tranquilo y productivo de ciudades del Sur de la provincia, como Venado Tuerto o Firmat. El cordón industrial, que va desde Granadero Baigorria hasta Timbúes, convive con la tradición y el peso histórico de la capital, Santa Fe. La pampa fértil, de las zonas de Carcarañá, Cañada de Gómez, Casilda, se entrelaza con la fuerza resiliente del Norte, en departamentos como 9 de Julio, o Vera. Regiones distintas, con realidades muy diversas; pero todas forman parte del mismo entramado provincial.

Este texto constitucional, amalgama las opiniones de los mejores conocedores de todas las realidades regionales de nuestra Provincia. Las reformas en la organización del Estado Provincial, justamente buscan equilibrar las diferencias regionales.

La idea de reducir las desigualdades económicas de las zonas más postergadas con el apoyo solidario de las regiones más

prósperas, siguiendo el espíritu de la Constitución Nacional, que apunta a mejorar la calidad de vida de todos los habitantes.

Pero por lo demás, la incorporación al rango constitucional de nuevos y modernos derechos ciudadanos fundamentales, demuestran también la sensibilidad social que esta Constitución consagra para los habitantes de la Provincia de Santa Fe. La confesionalidad del Estado ha sido reemplazada por la igualdad en materia religiosa, en desmedro de nadie, a favor de todos, respetando las creencias y las convicciones más profundas de todos los santafesinos, y plasmando en su texto, ese viejo anhelo que teníamos desde la comunidad evangélica y protestante, que es la separación del Estado y el orden religioso. En este sentido, me causó una gran satisfacción, que casi todos los convencionales, independientemente de su posición o valoración respecto a este tema, reconocieron la importancia del hecho religioso en la vida de cada uno de los habitantes de esta hermosa Provincia, y lo virtuoso de la relación entre el Estado y las confesiones religiosas, en todos los aspectos, social, comunitario, educativo, entre otros.

Sin lugar a dudas, es un paso adelante en cuanto a la estructura institucional. Hemos avanzado en cuanto a las limitaciones y atribuciones al Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, que van desde terminar con la inmunidad de proceso, hasta poner fin a las reelecciones indefinidas.

Y qué decir para los que venimos de la ciudad de Rosario sobre la importancia de que ésta, y otras ciudades puedan optar por su tan ansiada autonomía, a los fines de ofrecer mejores y mayores respuestas a los vecinos.

Por eso, señor presidente, hoy más que mirar lo que falta, quiero invitar a mirar lo que logramos. Un piso común de derechos, un marco que nos permite convivir en diversidad y proyectarnos hacia adelante como pueblo santafesino. Porque las Constituciones no son puntos finales, son puntos de partida. Y éste, es apenas el comienzo de lo que juntos y unidos,



podemos seguir edificando para las próximas generaciones.

Que Dios bendiga esta Constitución, y que Dios bendiga la Provincia invencible de Santa Fe.

- Aplausos.

SR. MACHADO.- Pido la palabra.

Señor presidente, es un día muy especial en lo personal, realmente es como que se mezclan las emociones; estamos a pocas horas de que se apaguen las luces, se guarden las mesas y hasta otro verano. Y va a quedar plasmada una Constitución, que el tiempo nos dará la razón de cómo va a repercutir en la sociedad santafecina.

Quiero empezar agradeciendo, porque literalmente esta posibilidad de estar aquí no hace más que ubicarme en el lugar que corresponde, para agradecer a lo que fue mis seis guerreros del Bloque Somos Vida y Libertad. Le quiero agradecer a Lucila Lehmann, a Silvia Malfesi, a Juan Argañaraz, a Alicia Azanza, a Emiliano Peralta; pero por sobre todas las cosas, quiero agradecerle a la legisladora y convencional, Amalia Granata, que con el coraje de decir las cosas como son, muchas veces incomoda de tal manera que la agreden, la maltratan, pero sigue diciendo lo que piensa y sigue manteniendo, lo que hace que sea una persona distinta al resto.

Y como soy convencido que la valentía la tienen las mujeres, muchas veces son más valientes que los hombres, y si no fíjese que tienen el milagro de procrear, de llevar una vida durante nueve meses, cosa que eso la hace diferente, la hacen más valientes y más guerreras; y que, por cosas del destino, no vimos plasmado en esta Constitución, el Derecho al Niño por Nacer. Lamentablemente, es una de las cosas que son esos sinsabores, que me dejaron en este paso por esta Reforma Constitucional.

Ya hemos hablado de la independencia de la Justicia, ya hemos hablado de las

autonomías, la creación de impuestos y cosas técnicas que serían aportar más cosas de las que ya se hablaron, pero quiero hacer mención al número 150, que de ninguna manera hace referencia a los 150 años que va a cumplir el señor convencional Fabián Batía, de ninguna manera; feliz cumpleaños señor convencional; 150 días son los que pasaron desde aquel abril hasta ahora, fíjese presidente, la cantidad de cosas que pasaron en esos 150 días, de alguna manera se instaló esta Convención Constituyente en medio de elecciones territoriales, provinciales, creación de listas a diputados nacionales y, prácticamente, no hemos tenido la posibilidad de hacer una Convención con tiempo y en forma como hubiésemos querido. En definitiva, la gran preocupación que me moviliza, y ojalá que esto no sea así, es que el día de mañana nos encontremos con un feudalismo moderno que sigue siendo este mismo feudalismo que ha azotado nuestras provincias en el interior del país; un feudalismo que se construye en las entrañas del propio poder, en las entrañas de la Provincia, en cada puesto que se otorga con influencia, en cada favor político que pasa por encima de la necesidad de la gente, con el mérito olvidado, en cada acta de corrupción que se firma en lo bajo y que después nos enteramos por los medios de comunicación o en cada silencio que se impone sobre aquellos que no tienen acceso al poder.

Lo que más me duele, señor presidente, lo que más me angustia, es que esto no es un cuento del pasado; es una realidad que estamos viviendo hoy, en este mismo instante, bajo el paraguas de una nueva Constitución Provincial, ojalá Dios quiera que no sea así, pero es lo que percibo que puede llegar a pasar. Como si fuésemos a cambiar la realidad de los ciudadanos de la provincia de Santa Fe, que realmente están muy lejos de la formación del poder. Entonces, presidente, ojalá el día lunes cuando esto empiece a tomar color y empiece a entrar en vigencia, nuestros diputados y senadores se iluminen para acompañar con las



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

mejores leyes esta reforma constitucional, porque hay trabajadores judiciales que seguramente estarán esperando respuestas, hay docentes que van a estar esperando respuestas, hay trabajadores en la salud que van a estar esperando respuestas, hay policías que van a estar esperando respuestas.

Cuando vengo de Rosario hacia Santa Fe, cuando nos encontramos en el peaje, nos damos cuenta de que hay policías que están haciendo dedo porque no se pueden trasladar a su lugar de trabajo. Entonces, Dios quiera que todo esto salga bien.

Nosotros hemos hecho todo lo posible para ser escuchados, los guerreros de mi Bloque han planteado todo lo posible para hacer escuchado, pero muchas veces fueron ninguneados, olvidados y muchas veces no le dieron participación; pero hablar de esto a esta altura ya es hablar de lo mismo.

Por eso, presidente, quiero quedarme tranquilo de que hoy cambiamos esta Constitución, pero no cambiamos la realidad de la gente y mientras eso no ocurra en la provincia de Santa Fe, esta reforma será una letra muerta.

- Aplausos.

SR. CUNA.- Pido la palabra.

Señor presidente, en primer lugar, quiero manifestar el honor y el privilegio de haber compartido con ustedes sesenta días o cincuenta y ocho hasta el momento, de haber sido parte de este grupo de convencionales que vino a escribir esta reforma y hacer la Constitución del '25. La verdad, que quien nunca ha sido legislador y que se sentó por primera vez en esta banca no tenía experiencia en esto. Por ello, aprendí muchísimo de aquellos que la tienen y de cómo se construyen los consensos. Sinceramente, ha sido un honor y este hito histórico, poder ser parte, creo que es uno de los puntos más altos e imborrables de mi vida.

Quiero agradecer a mi familia por estos 58 días; quienes estuvimos prácticamente en todas las discusiones o en todas las charlas, estuvimos

prácticamente ausentes de nuestros hogares; la verdad, me han bancado muchísimo en esto a mí y creo que a todos. Del mismo modo, quiero agradecer al Pro, mi partido que me ha dado el honor de estar acá, de ser parte, ser convencional y de traer y tratar de dejar plasmado de la manera que fuera nuestros principios y valores que siempre sostenemos. Asimismo, quiero agradecer a Unidos, que me han dado lugar en todas las discusiones con lo heterogéneo que somos en Unidos. Lo han dicho muchos y creo que es el mayor activo que tenemos, ha sido justamente el lugar que me han dado, el respeto que me han tenido sobre todo y cómo me han escuchado. Sinceramente estoy muy agradecido.

Considero que, para todos, el desafío de poder combinar 69 formas de pensar, englobadas en seis bloques políticos, la verdad que era importante generar el consenso y ceder para poder construir la Constitución de todos. La verdad, esto lo dije en varias comisiones, todos aprendimos a ganar cediendo; sí, ganar cediendo. Era importante ceder, porque es la Constitución de todos los santafesinos, no es la constitución de cada uno y la verdad que los santafesinos no son de Unidos solamente, no son de Más para Santa Fe, no son de Activemos, no son de la Libertad Avanza, no son de Somos Vida y Libertad o del Frente para la Esperanza; somos de todo en su conjunto y eso es una realidad.

Somos muy diversos, tenemos muchas realidades diferentes, los que viven en ciudades grandes como Rosario y Santa Fe, los que viven en el Sur de la provincia y los que viven, como dicen algunos señores senadores, en el Norte olvidado. Porque no es lo mismo un chacarero que un dueño de una industria, ni el dueño de un comercio, ni el que es un empleado en relación de dependencia. Esto, creo que es lo que hace rica a nuestra provincia. Con muchísimas diferencias nos paramos en las coincidencias; trabajamos, discutimos y generamos consenso porque esta Constitución nos tenía que representar a todos.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

La verdad, creo que lo que primó acá es, no paramos a defender ningún gobierno, ni partido políticos, ni corporaciones, sino a defender lo que estaba diciendo la ciudadanía y por eso la participación que tuvimos. Acá se ve reflejado, en esta nueva Constitución, porque se ven reflejadas las Pymes cuando consagramos la protección a las empresas, pero también se ven reflejados los trabajadores en ese artículo 20 cuando consagramos los derechos de ellos. Se ve reflejada la actividad portuaria, porque sí entendimos que es la puerta exclusiva que tiene la Argentina hacia el mundo; pero también se ven reflejados los niños y adolescentes porque esta Constitución protege sus derechos, pero sobre todo le dimos mucha importancia a su educación. También se ven reflejados los padres, porque cuidamos su derecho a decidir bajo qué convicciones educan a sus hijos. Se ven reflejados los más vulnerables, los jubilados o las personas con discapacidad. Se ve reflejada la lucha por Malvinas y el trabajo de nuestros excombatientes. Se ven reflejadas las víctimas de la inseguridad y lo que la seguridad significa para la provincia de Santa Fe. Se ven reflejadas todas las religiones legítimas que hoy profesan nuestros santafesinos, inclusive incluyendo la mención a la Iglesia Católica, pero acá se abrió y se los incluyó a todos. Sobre todo, se vio reflejada y se ve reflejada la voz de la sociedad que nos pedía a nosotros, a todos los políticos, que nos autorregularamos, que nos limitáramos, que nos dejemos de excesos, pero que lleguemos al camino de la transparencia. Es por eso que en esta Constitución se terminaron las reelecciones indefinidas, está incluida la Ficha Limpia, se le puso un límite al Poder Ejecutivo, no hay DNU, no hay facultades delegadas.

Ningún gobierno, cuando mencionamos el equilibrio fiscal, va a poder gastar más de lo que entra y eso es una garantía para todos los santafesinos que pagan los impuestos, sabiendo que solamente se va a poder gastar en lo que es necesario. La verdad que nos hemos puesto de acuerdo firmando este contrato social, aunque no fue simple, aunque con mucho esfuerzo

tuvimos que generar consensos, creo y estoy convencido que construimos una Constitución y la Constitución más moderna, más justa y más equilibrada de la República Argentina. Esta Constitución quitó el foco de la política, creo que ha consagrado lo esencial para que Santa Fe sea la potencia de la Argentina. Es un modelo que podemos exportar a todo el país, porque con diálogo, con consenso, se consiguen muchos mejores resultados.

Muchos pensaban y lo quiero repetir, aunque muchos dijeron, que esto era una constitución prefabricada, que estaba escrita, 12 proyectos de Reforma de Constitución, hubo 7 de Unidos, vaya si somos diversos, pero creo que ese es el activo más importante que tuvimos. Hasta el último minuto, ayer, modificamos parte del cuerpo de esta reforma y no del Bloque Unidos. Me voy a extender un minuto, vicepresidente. La verdad que esto es un legado y es nuestro legado, el resto es todo complementario y acá quiero ir al plano personal. Miren, sobre todo Unidos, pero me padecieron, juego de número dos de fútbol y en la última pelota estoy yo, después el arquero, con lo cual siempre voy de la misma manera a la pelota. Y así fui a las discusiones, así me padecieron y me tuvieron que contener, pero siempre con mucho respeto.

Entendiendo y les quiero ser honestos, decía que esto era histórico, era único, más allá de las diferencias que teníamos, es decir, para nosotros ya no es esta constitución, pero yo tengo una niña de 11 años, Elena, y un niño de 17, Octavio, y cada vez que pensábamos en algo, o en los gastos, o en qué íbamos a hacer, quién iba a pagar, qué era el futuro para la provincia, lo pensaba de esa manera. Honestamente lo digo así, no soy legislador y esta posibilidad que uno le puede dar a sus hijos, no una fortuna, no un bien sino dejarle las bases donde se va a desarrollar su familia, se van a desarrollar como personas y profesionalmente, es lo más alto que uno puede dejarles. Y eso es así.

Así que realmente les agradezco, por eso en cada discusión lo daba de esa manera, a todos los asesores, a toda la Legislatura, a todos



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

sus empleados, porque llegamos acá por ellos y que Dios bendiga a esta invencible provincia de Santa Fe y sobre todo, que Dios bendiga a la Constitución del 2025.

- Aplausos.

SR. VICEPRESIDENTE (Peyrano).- Un minutito, antes de darle la palabra al querido Rubén Giustiniani, quiero tomarme cinco segundos para agradecerles a todos los convencionales, los que están sentados en su banca y los que no, decirles el enorme honor que ha sido haber sido vicepresidente segundo en esta convención. Muchas gracias.

- Aplausos.

SR. GIUSTINIANI.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero, en primer lugar, destacar la convivencia democrática de esta convención constituyente. No es menor que en un país crispado por los insultos, las descalificaciones y la violencia que baja desde los más altos estamentos del poder, hayamos podido dialogar, debatir, confrontar ideas en las comisiones, en los plenarios y llegar a esta parte final de esta manera, donde existe en este pleno, en este ámbito, un clima de confraternidad.

Quiero rescatar también, para mí lo más rico de este proceso, que fueron las audiencias y que fueron las comisiones abiertas al periodismo, abiertas a quien se quiso enganchar por los canales que se distribuía. Audiencias públicas que fueron un gran aprendizaje para todas y todos, donde pudimos escuchar a un discapacitado de 82 años que nos habló del verdadero sentido del derecho de la ciudad, que con 82 años discapacitado no podía transitarla. Escuchamos a un sacerdote que nos habló de trabajo, de tierra, de techo y nos habló de las necesidades, sobre todo en las grandes ciudades en la zona de los barrios populares de la provincia de Santa Fe, de las mujeres, de las organizaciones de mujeres que hace décadas que vienen luchando por la igualdad.

Cada Constitución es un pacto social, cada Constitución es hija de su tiempo y a nosotros nos toca un tiempo difícil, nos toca un tiempo donde la política está desacreditada, desprestigiada. Estamos aquí en una paradoja, porque estamos hablando y coincidimos que es un momento histórico y realmente lo es, porque estamos escribiendo una constitución después de seis décadas lo es, y estamos ante una inmensa mayoría de la población que está totalmente ajena a este proceso. Una inmensa mayoría de la población que descree de la política, que cuestiona la política, porque en 40 años de democracia no supo, no quiso, no pudo mejorar las condiciones de vida de la gente y estoy convencido que esto se produce no por mucha política sino por mala política. Es con más y mejor política que hay que caminar a resolver los problemas de la gente.

Considero que con la máxima total honestidad intelectual, que la Constitución que vamos a jurar el día viernes, en muchos aspectos concentra el poder en el Poder Ejecutivo, en muchos aspectos va a haber control de la política sobre la justicia, dirá el tiempo a la gente y si esta Constitución da respuesta a las necesidades actuales. Quiero rescatar también la actualización de derechos que se ha hecho de esta Constitución, la mayoría de los cuales ya están en la Constitución Nacional Reformada de 1994, pero quiero también hablar de un aspecto que no se ha mencionado, que son los artículos no modificados de esta Constitución. Por ejemplo, el artículo 8 que dice "imponer al Estado el deber de remover los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la igualdad y la libertad de los individuos, impidan el libre desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos en la vida política, económica y social de la comunidad". La efectiva participación de todos en la vida política, económica y social de la comunidad, y esto porque la Constitución de 1962 expresó el constitucionalismo social. La Constitución de 1962 es hija de la Reforma del 49, es hija de un



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

gobierno popular, fue también como hija de un gobierno popular la Reforma de 1921, que se hizo tan presente en este recinto.

¿Y por qué es tan importante el constitucionalismo social, que también está plasmada en esta Constitución? ¿Por qué es la respuesta a que un desarrollo económico cada vez más importante, cada vez más deja gente afuera de ese proceso económico, que al lado de la gran riqueza que produce, produce una gran pobreza, una gran exclusión social. Por eso son importantes las constituciones y por eso surgen para dar respuestas a esas necesidades y por eso son importantes las leyes, porque esa es la pregunta que nos hacen a cada paso y qué va a cambiar de la vida con esta constitución a partir del lunes. Claro, que no va a cambiar del día a la noche, pero esos derechos, esa garantía del que menos tienen, son las que se plasman en estas constituciones.

Y no tengo ninguna dudas que es la manera, el camino, porque en aquel 1921 había un gobierno popular que era electo por primera vez por la voluntad popular secreta obligatoria y era un Alfredo Palacios que desde la banca defendía la justicia social, que no es una porquería la justicia social, es una necesidad de respuesta a sociedades más integradas.

Esta Constitución no tengo dudas que abre un camino, abre un camino que corresponderá a nuestro pueblo en democracia caminarlo, desarrollarlo positivamente en una lucha para posibilitar una vida más digna, una vida que garantice la salud, la educación, la vivienda y la educación.

Y finalmente quiero agradecer, quiero agradecer a el pueblo de la provincia de Santa Fe que nos puso en este lugar de representación para que escribamos esta Constitución.

Quiero agradecer a mis compañeras y mis compañeros de mi espacio político Igualdad que tuvimos la posibilidad de representarlos acá.

Quiero agradecer a mi bloque con quienes hemos coincidido en venir a trabajar constructiva y positivamente a esta Convención y a todos y cada uno de ustedes que he

aprendido muchísimo en esta experiencia irrepetible que es haber escrito la Constitución de la provincia de Santa Fe para los próximos tiempos. Así que muchas gracias a todas y todos.

- Aplausos.

SRA. VICEPRESIDENTA (Gallo Ambrosis).- Muchas gracias, convencional Giustiniani.

Ya que estamos en los agradecimientos y antes de dar la palabra, también quiero agradecer. Hoy va a ser la última vez, al presidente de la convención y a los dos vicepresidentes por también permitirme estar acá y ser, como lo decíamos el otro día, la primer mujer en conducir, aunque sea un ratito, la convención. La verdad que me llena de mucho orgullo, que seamos muchas mujeres y asesoras, asesores, empleadas de la legislatura, bueno, todas las mujeres en todos los ámbitos así que muchísimas gracias.

- Aplausos.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señora presidenta, llegamos al final. Lograr una Constitución para la Provincia de Santa Fe es un acto profundamente humano y político.

En un momento del mundo, signado por las guerras, signado por la incertidumbre, por la fragmentación, por la violencia, frente a un panorama de crisis de la política y de la representatividad que nosotros hoy logremos sancionar en la nueva Constitución en Santa Fe, nos marca que ante la incertidumbre no nos replegamos, que ante la desconfianza no tuvimos miedo; nos hicimos cargo de este momento histórico y salimos para adelante con una nueva Constitución para la Provincia de Santa Fe.

Esta Constitución es nuestra manera colectiva de apostar a la paz y a la buena convivencia entre los santafesinos y las santafesinas. Esta reforma, señora presidenta, es hija del período democrático más largo en la historia institucional del país y se nota que somos



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

generaciones de convencionales formados bajo el imperio de la ley de la Constitución.

En ese marco de aprendizaje democrático, esta Constitución consagra instituciones e institutos que profundizan la democracia. ¿Y por qué es necesario tener más democracia? Porque esta Constitución de Santa Fe construye mecanismos de concertación que erradican actitudes autoritarias. Porque sirven de contención frente a posibles abusos del poder.

Y esta Constitución que estamos sancionando tiene una consideración especial, institucional, a la persona concreta, al ciudadano de a pie, definido por su situación social en la que está inmerso.

Es el ciudadano común el que debe luchar y que debe reclamar la eficacia y la observancia en su vida cotidiana de esta Constitución y allí va a residir la legitimidad de lo que hoy estamos votando.

Esta Constitución expande lo público, no en clave estatal, sino como ámbito de debate y de participación en comunidad.

Esta Constitución que hemos debatido durante dos meses, la siento viva y presente, pero que necesariamente se reconoce en sus antecedentes históricos. Somos porque fuimos. Y esta Constitución del '25, sin dudas, tiene cinco fuentes históricas, políticas y sociales que son reconocibles en cada uno de sus artículos.

Tiene de la Unión Cívica Radical de Alem y de Irigoyen los principios republicanos y principios morales. Tiene del Partido Demócrata Progresista de Lisandro de la Torre y de Luciano Molinas, la autonomía y el parlamentarismo. Tiene de Juan y Eva Perón los principios de justicia social, del peronismo. Tiene del desarrollismo de Carlos Sylvestre Begnis los criterios de infraestructura a largo plazo e industrialización para progresar. Y tiene del socialismo de Guillermo Estévez Boero y Hermes Binner los principios de la participación y de la igualdad. En esas cinco fuentes históricas, en esas cinco corrientes que dominaron la política del siglo XX y del siglo XXI en nuestra

provincia, esta Constitución es heredera y nos proyecta hacia el futuro.

Y déjeme, señora presidenta, hablar como secretario general del Partido Socialista. Nosotros asumimos un legado, que es el legado de Estévez Boero, de Miguel Lifschitz, de Hermes Binner, pero de tantos y tantos militantes que durante décadas lucharon por la Reforma Constitucional. La reforma no como un fin en sí mismo, sino la reforma como la posibilidad del cambio, de la transformación, porque donde no hay cambio hay conservadurismo, y donde no hay cambio, se anquilosa el poder.

Por eso nosotros, los socialistas, convencidos y sin ningún tipo de especulación, fuimos a este proceso de Reforma. Presentamos el proyecto de ley de necesidad, construimos las mayorías parlamentarias, fuimos a un proceso electoral donde muchos nos decían que era un riesgo, que Santa Fe podía retroceder, que las instituciones podían perder en democracia y en derechos. Asumimos esa responsabilidad dentro de nuestro partido y fuimos al turno electoral, en el cual la ciudadanía nos acompañó.

Hoy, producto de enormes consensos, estamos construyendo una constitución profundamente participativa, profundamente igualitaria, y que proyecta la Santa Fe del futuro.

El Partido Socialista de Santa Fe es heredero del Partido Socialista Popular, es fundador del Frente Progresista Cívico y Social que en el 2007 puso al primer gobernador socialista de la Argentina, Hermes Binner, en la Casa Gris, y es fundador de este proceso histórico de cambio, que es Unidos, que hoy lidera el gobernador Maximiliano Pullaro.

Lo que nos queda, con esta Constitución en la mano, es hablarle a la cara a los santafesinos, es convocarlos a la participación, es convocarlos al diálogo y diseñar el futuro de Santa Fe. 'La Constitución guía al pueblo', como nos marca el mural de Guillermo Roux. Esta Constitución guía al futuro de Santa Fe y estamos convencidos de que lo mejor está por venir. Muchas gracias.

- Aplausos.



SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Señor presidente, estimados y estimadas convencionales, hoy culminamos un proceso que quedará grabado en la historia de nuestra provincia. Un proceso que no solo actualiza nuestra Carta Magna, sino que renueva el pacto democrático sobre que se asienta la vida en común de los santafesinos y las santafesinas.

La Constitución, señor presidente, no es un texto cualquiera. Es la norma que organiza la convivencia, que marca los límites del poder y sobre todo la que garantiza los derechos de cada ciudadano y ciudadana. Cada artículo, cada disposición debe ser entendido como un compromiso con el presente y sobre todo un compromiso con el futuro. Han pasado tres décadas, señor presidente, desde la reforma de la Constitución Nacional en 1994, y mucho más, desde que nuestra Constitución Provincial fue redactada ya por 1962. La sociedad cambió, el Estado cambió, las demandas ciudadanas se transformaron y era una deuda, es una deuda pendiente que teníamos con nuestro pueblo. Poner al día la Constitución de Santa Fe para que sea un instrumento vivo, un instrumento moderno capaz de dar respuestas a los desafíos actuales.

No se trata solo de una tarea técnica o legislativa como muchos proponen, se trataba de escuchar la voz ciudadana y de las entidades intermedias, de reconocer derechos que antes no estaban contemplados, de dar transparencia a las instituciones y de fortalecer la democracia. Hoy, señor presidente, podemos decir con orgullo que lo hemos hecho.

Quiero destacar especialmente el rol de justicialismo en este proceso. Nuestro partido, con su vocación frentista, siempre ha sabido interpretar las necesidades de la gente y estar a la altura de los tiempos históricos. Y esta vez no fue la excepción. Logramos conformar un frente con Ciudad Futura, el Frente Renovador y varios partidos más. Y más allá de las diferencias, señor presidente, que por supuesto las hubo, como en toda fuerza política plural y democrática,

estuvimos a la altura de las circunstancias.

Fuimos una oposición responsable, que no buscó trabar ni imponer, sino construir, y construimos con consenso. Y en esta palabra me quiero detener, señor presidente, porque es una palabra que utilizaron prácticamente la mayoría de los convencionales de esta Convención. Y para algunos convencionales parecería que consenso es sinónimo de contubernio. Y la verdad que para la mayoría de nosotros, consenso significa la fuerza que reside en las diferencias, no en las similitudes. El consenso nace justamente de la diversidad de ideas. Y para lograr consenso hay que tener grandeza, hay que tener humildad y por sobre todas las cosas entender que no hay una verdad absoluta.

Y en esto quiero agradecerle la predisposición que han tenido, al presidente de la Comisión de Poder Ejecutivo y Legislativo, Rodrigo Borla, por supuesto, al presidente de la Comisión Redactora, a Joaquín Blanco, y bueno, a un convencional que ha tenido que consensuar permanentemente y escuchar mucho, que ha sido el convencional Fabián Bastía. Sin la escucha, sin la predisposición no hubiésemos podido lograr los consensos que logramos en esta Convención.

Y basados en estos consensos, construimos, como le decía, con debates intensos pero sinceros, convencidos de que el resultado debía ser una forma que está por encima de los intereses o las ambiciones individuales y que realmente mejore la vida de la gente. Porque de eso se trata, señor presidente, de que esta nueva Constitución no sea una letra muerta, sino una herramienta concreta para que los santafesinos vivan mejor, con más derecho, con más igualdad y con más justicia social.

Me gustaría también tomarme unos segundos para agradecerle a los ciudadanos y ciudadanas de mi departamento San Lorenzo, por elegirme y darme el enorme privilegio de haberlos representado en esta Convención. Les



puedo asegurar que lo he hecho con el compromiso y la dedicación que requería esta histórica tarea.

Hemos conseguido resguardar derechos contemplados en la anterior Carta Magna y garantizar nuevos derechos. Y también darle transparencia y agilidad a las instituciones del Estado. Pero lo que logramos aquí no es un punto de llegada, sino un punto de partida, señor presidente. La Constitución que hoy entregamos a la provincia es el piso sobre el cual las próximas generaciones podrán seguir edificando una Santa Fe más justa, más democrática y más solidaria.

Quiero invitar a todos a seguir trabajando en esa convicción, con la certeza de que cuando se antepone el bien común sobre las diferencias, la política demuestra su verdadera grandeza, que radica en la posibilidad de transformar la realidad para que las personas puedan vivir cada día un poco mejor.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Ahora llegamos a 62 convencionales que han manifestado, que han hecho uso de la palabra. Como habíamos acordado en Labor Parlamentaria, vamos a comenzar con los presidentes de bloque. Y me han dado el honor de cerrar esta lista de oradores o expositores. Así que comenzamos con la palabra del presidente del Bloque del Frente para la Esperanza, Ariel Adrián Sclafani.

SR. SCLAFANI.- Pido la palabra.

Señor presidente, las palabras van a ser muy breves, muy concretas.

En primer término, es para agradecer a los empleados, a las empleadas de esta casa, que con su dedicación y su compromiso han llevado adelante esta tarea. Siguiendo, quisiera ser extensivo este agradecimiento a los hombres, a las mujeres de prensa que con su trabajo cotidiano han hecho llegar a todos los hogares de nuestra provincia lo que aquí ocurre. En el marco de este agradecimiento no puedo dejar

de resaltar el acompañamiento de mis compañeras de bloque, de la secretaria de nuestro bloque, de la ex diputada nacional, Luisa Doni, que con su trayectoria, con su asesoramiento, ha prestigiado nuestro accionar. Y permítame, señor presidente, que recuerde emocionadamente a Alejandra Oliveras, que seguramente y espiritualmente está hoy aquí en este recinto junto a todos nosotros.

En segundo término, quería decir que, más allá de las diferencias, de las distintas miradas de los bloques de los sectores políticos, aquí siempre se ha buscado el consenso, lo que se ha demostrado en las distintas votaciones. En las mismas hemos logrado grandes mayorías, es decir, que todos los sectores han estado representados.

Con relación a nuestro bloque, al partido Frente de la Esperanza, queremos decir que es una joven expresión que pretende ser protagonista de la vida política de la provincia de Santa Fe. Y para ello ha elegido el camino de la humildad, virtud que debe nutrir, que debe guiar a todos aquellos hombres y mujeres que pretenden representar al pueblo y mucho más en una instancia como esta de Reforma Constitucional que ya tiene ribetes históricos.

El Frente de la Esperanza en esta línea de trabajo ha presentado un sinnúmero de proyectos vinculados a la salud, vinculados a la educación, vinculados al medio ambiente, vinculados al mutualismo, verdadero motor social de nuestra provincia, a las entidades gremiales que para nosotros son de derecho natural y de carácter permanente. En este sentido, señor presidente, consideramos que los aportes realizados constituyen un eslabón más, un ladrillo más, en la construcción de este sólido edificio que para nosotros significa esta nueva Constitución Provincial.

Por último, queremos decir, señor presidente, que al respetar estos articulados, nosotros estamos cumpliendo de manera concreta con la Constitución que hoy o mañana vamos a jurar; es decir vamos a reafirmar nuestro compromiso democrático junto al estado de derecho.



- Aplausos.

SR. LEWANDOWSKI.- Pido la palabra.

Señor presidente, también para empezar como la mayoría de los convencionales preopinantes, el agradecimiento a todos, al personal de ambas Cámaras, a los asesores, a todos los que han trabajado, asesores de todos los espacios, que han trabajado hoy mucho para corregir, para estar atentos a todo, para llevar y expresar lo que significaban nuestras propuestas a las autoridades y por supuesto a todos los convencionales. Creo que todos han dado muestras de su responsabilidad y más allá de las diferencias, creo en la seriedad con la que han encarado cada uno sus propuestas. A mis colegas de la prensa también porque han estado al pie del cañón para llevar a toda la ciudadanía las consideraciones y por supuesto una mención especial, no solamente a mis compañeros de bloque sino a todos aquellos que participaron desde el primer momento en este espacio de Activemos para esta Constitución Provincial durante todo el recorrido en toda la provincia.

A ver, cuando uno vino aquí, vinimos a la primer charla que nos convocó el gobernador, que pensábamos, le dijimos, que realmente entendíamos que había poco tiempo, que no era lo mejor el 14 de julio, pero bueno, ya cuando se definieron las fechas, a la cancha, hay que, como decía el gobernador, aceite verde y a la cancha. Nosotros vinimos con la mayor de las responsabilidades, con una honestidad intelectual de marcar y de tener detrás nuestro un peso importante en actores de todos los sectores para traer las mejores propuestas. Algunas las pudimos incorporar a la Constitución, muchas quedaron afuera, pero para enumerar algunas al gobernador le dijimos que la Constitución tiene que tener un lugar también en Rosario y quizás en algún otro lugar de la provincia, si la logística lo permite. Y, se dio en la ciudad de Rosario en la Facultad de Derecho como también habíamos propuesto, después también hubo un espacio en la ciudad de Reconquista.

Decíamos, hay que transmitir todas las Comisiones en vivo, toda la Constituyente en vivo, la gente tiene que estar enterada, tiene que haber una participación ciudadana, y eso felizmente se dio. Nosotros construimos un sector, un espacio, una lista en donde hay una empresaria, donde hay sindicalistas, donde el trabajo, la producción van de la mano y las dos pudieron estar sentadas aquí representando, una con una propuesta sobre industria, lo explicó de manera brillante María Eugenia Martínez, también Victoria del ámbito, haciendo hincapié en la banca pública en la provincia de Santa Fe. Son dos propuestas que creo que enriquecen a la Constitución la limitación de mandatos, la profesionalización de las fuerzas de seguridad. Ojalá esto se incorpore en las próximas leyes que van a enriquecer esta Constitución.

Vengo de un ámbito en donde el deporte para mí es una esencia y lo pusimos así como una cuestión de salud y bienvenido sea, creo, que el deporte y los clubes tienen que ser fundamentales si queremos desarrollar una sociedad, una juventud y una niñez con inclusión. Algo que estaba en la Constitución del '49 que lo mencioné en varias oportunidades, somos hijos de esa doctrina y de eso que se constituyó en la Constitución del '49, por lo tanto los derechos a la niñez a la ancianidad, le agregamos a los consumidores a la discapacidad y qué hablar de lo que viene ocurriendo en el país.

Por eso, es cierto, y escuchaba con muy buen tino y con sus fundamentos, a la convencional Malfesi, en donde da su opinión y su parecer, pero a veces lo que abunda no daña y pareciera que en este momento en la Argentina hay cosas que no había que discutirla más. Presupuesto universitario, y ¿quién va a discutir el presupuesto universitario? Bueno, hay que discutir el presupuesto universitario, por eso lo que abunda no daña y más derechos reafirmados en la Constitución y después hay que llevarlo a la práctica.

Hasta un cambio en el reglamento propusimos porque queríamos que íbamos a



tener más consenso y le complicamos la vida al convencional Bastía y el artículo 25 lo modificamos y significó que pudiésemos tener una mayor posibilidad de votar cosas que nos gustaban y a lo mejor por estar en el mismo paquete iba a complicarlo.

Insisto, una Constitución que amplía derechos en libertad de expresión, en derechos a la salud, a la educación, a un ambiente sano. dignidad para las personas, en definitiva, es eso. Y no me quiero olvidar, hábeas corpus y hábeas data, son instrumentos fundamentales que tiene el ciudadano entre el abuso del poder. Reconocimiento a la ciencia, a la tecnología y a la innovación, hoy creo que es impostergable todo eso y el reconocimiento a las autonomías municipales, que cosa tan importante que nos llevamos desde aquí. Por supuesto que en muchas cosas nos quedamos a mitad de camino.

Por ejemplo esto, nosotros veníamos con la idea, hemos trabajado con presidentes comunales y con intendentes en nuestra lista y ellos nos hablan de la coparticipación a municipios y comunas, hoy muy inferior a la que tiene Córdoba, por ejemplo, y no lo dejamos plasmado en la Constitución. Y queda ese piso que se exige y que el resto, para llegar a lo que tienen que cumplir los presidentes comunales y los intendentes, es discrecional de cada gobernador. Viene sucediendo, sucede y ojalá no siga sucediendo. Creo que eso es algo que debemos corregir. Y, creo que la gran deuda que nos llevamos, o por lo menos de nuestra parte, es el tema justicia. Nosotros no aprobamos prácticamente nada de ese articulado, muy poquito. Entendemos que el Poder Ejecutivo avanza sobre la justicia y eso no nos gusta y que realmente más allá de algunas cosas que se puedan mostrar como positivas, me parece que la división de poderes en ese punto no lo acompañamos y por eso hemos votado en contra la gran mayoría de los puntos.

¿Faltó mayor tiempo de discusión, mayores consensos? Sí, es probable. Es probable que

las discusiones internas de Unidos a veces, como que una vez que cerraron ellos, tenemos esto para ofrecer, pero se discutió hasta donde se pudo y es entendible también que las mayorías llevan a buscar la votación y punto, es así, es lo que eligió la gente también.

Quedan muchas leyes para complementar esta Constitución y es importante que más allá de que el oficialismo tenga mayoría en ambas Cámaras, tengan la misma o busquen las discusiones hasta llegar a complementar realmente una Constitución que con las leyes sean realmente producto de la pluralidad. Miren, hoy estamos en la historia, vamos a quedar en los libros impresos de la Constitución, y la historia juzgará si hicimos una buena, si hicimos una mala, si quedamos más o menos, pero yo creo que nosotros desde este lugar donde la política está tan cuestionada, la política está tan lejos de la sociedad, como dijeron otros convencionales preopinantes, es con más y mejor política, pero la gran oportunidad de pasar a la historia la tenemos si lo que decimos en este texto constitucional lo llevamos a la práctica. Si aplicamos realmente prácticas y políticas de Estado que pongan en práctica todos estos derechos. Si tenemos infancias y jóvenes con educación, con posibilidades de trabajo, de contención, de prevención, cuando el daño está hecho, está hecho. Tenemos que ir a la prevención, a la prevención contra las adicciones, a la prevención para que los niños y los jóvenes puedan estar en un lugar seguro, un lugar inclusivo como una escuela, como un club, como alguna asociación.

Esa es nuestra gran tarea porque cuando entran en un camino equivocado después sale mucho más caro, si lo quieren evaluar por el tema económico, sale mucho más caro y si lo quieren evaluar por el tema humano ni siquiera hay que hablarlo ¿No? Campo, industria, ciencia y tecnología en cada rincón de la provincia. En cada rincón de la provincia, Estado y privado, es un acuerdo de desarrollo impostergable, en esta provincia. Tenemos todo, tenemos campo, ríos, facultades, tenemos todo



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

para ser grandes y nos tiene que lacerar que tengamos una gran cantidad de nuestra población en la indigencia, en la pobreza. El hombre y su dignidad en el centro de nuestro proyecto. Ningún proyecto ni programa económico se puede pensar suprimiendo salud, educación, alimentos, dignidad. Basta con mostrar que el excel en donde ahorramos es el mérito. ¿Hay que ahorrar o hay que ser prudente? Sí, pero saquemos chapa cuando la gente viva mejor, porque si no, no alcanza para nada.

Por eso, pasemos a la historia de verdad, hagamos realidad esta Constitución, quedemos en la historia por ser una camada que está en la política, jóvenes, menos jóvenes, pero que realmente pongamos en acción este plan, acerquémonos a nuestra gente para que la gente diga "la política me resuelve los problemas y no estos tipos hacen la suya y yo la miro desde afuera". Muchas gracias, feliz Constitución y ojala tengamos una mejor vida.

- Aplausos.

SRA. GRANATA.- Pido la palabra.

Señor presidente, se termina esta farsa que ya estaba escrita, sí, sí, ya estaba escrita, aunque lo nieguen, aunque les duela, ya estaba escrita señor presidente. Lamentablemente no respetaron a las diferentes voces de la sociedad, porque un espacio político puede ser elegido por la mayoría, pero hay otros bloques que también representan las diferentes voces que, en esta farsa de Reforma, no se han escuchado.

Nos vamos a empezar a aburrir ahora en la provincia, porque como tenemos Constitución nueva, nos vamos a aburrir, porque vamos a ser como Suecia seguramente, después de esta Constitución. ¿Vieron que en Suecia la gente se aburre? Se aburre porque hay estabilidad, porque no hay inseguridad, porque sobra el empleo. Bueno, seguramente después de esta Reforma nos vamos a empezar a aburrir los santafesinos, de tan genial que va a ser Santa Fe. Más allá de que venimos siendo gobernados

por los mismos de siempre, hace 20 años que están las mismas caras, que se pasan de cargo en cargo o de partido en partido, pero hace 20 años que están los mismos. Pero, señor presidente, necesitaban reformar la Constitución, que además le garantizaba todos los derechos a la ciudadanía, para empezar a hacer algo o para que Santa Fe cambie. Es raro, por lo menos es raro.

Miren la disociación que tiene esta Reforma o esta farsa, que acá dentro estamos todos debatiendo, discutiendo, y afuera está la sociedad, la sociedad que no está involucrada, que no le importa, que no sabe lo que estamos haciendo, muchos no saben ni lo que es una Constitución. Es más, conectados, mirando esto de lo que todos hacen alarde acá adentro, se autofelicitan, se levantan, se secan las lágrimas, se dan la mano, lloran, ¿no les da vergüenza? Hay 100 personas conectadas, 100 personas, nadie. A nadie le importa que ustedes, con esta Reforma, se aseguraron muchos años más de privilegios.

Me cansé de escuchar la palabra "esta Reforma es una demanda de la sociedad, es una deuda de la democracia, diálogo y consenso, va a ampliar los derechos", bueno, yo les voy a contar, gente. Una demanda de la sociedad y una deuda con la democracia, de ustedes, que son los mismos que gobiernan hace más de 20 años, es el agua potable, el gas, las cloacas, las rutas, la infraestructura de los colegios, la pobreza, hay chicos que comen con suerte una vez al día, más del 50% en esta provincia, la seguridad, el narcotráfico, el tema que cada vez crece más de los niños, mujeres, adolescentes, hombres, adictos que tenemos en esta provincia. Mil palos desviados no solucionan el tema, reformar la Constitución no soluciona el tema, hay que poner el foco ahí en la gente con problemas de adicción. Los jubilados, muchos se llenaron la boca hablando acá de ¡los jubilados! ¡Si ustedes, el bloque mayoritario le tocó la jubilación a los jubilados de la provincia con el aporte solidario, ustedes se lo votaron y ahora se llenan la boca hablando



de los jubilados! ¡Sinvergüenzas, hipócritas, caraduras! ¡Los discapacitados, que le echan la culpa al Gobierno Nacional! Bueno, en nuestro sistema no es mala palabra hipócrita...

- El señor presidente Michlig ordena cortarle la palabra a la convencional.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- No, no. Yo le voy a decir... Quedamos claramente, en Labor Parlamentaria, que no iban a haber ofensas en esta cuestión. Si usted vuelve a hacer una ofensa, le saco la palabra, señora convencional, porque eso es lo que su representante en Labor Parlamentaria acordó. Es así, Emiliano Peralta, así fue como acordamos de no ofensas al resto de los convencionales. Continúe con la palabra.

SRA. GRANATA.- Bueno, les duele, la verdad les duele, les duele mucho. De los jubilados, decía recién, que ustedes mismos con el aporte solidario los están hambreado, ustedes ahora que se llenan la boca con los jubilados. Los discapacitados, como decía recién, que le echan la culpa al Gobierno Nacional, avísenles que acá IAPOS les paga con mucho atraso y muy poquito, a los centros de discapacidad. Bueno, avisen, fíjense un poquito, hagan un mea culpa, porque después se llena la boca con discursos lindos y que "los nuevos derechos..." ¿De qué nuevos derechos me hablan? Cuando salimos de la Legislatura tenemos un montón de gente pidiendo en la puerta, que vienen corriendo a pedirnos ayuda. ¿A esa gente le vamos a dar nuevos derechos? Si no le damos ni siquiera el derecho principal, que es tener tres comidas al día, ¡una! comida al día ¿de qué nuevos derechos me hablan? Realmente... Bueno, no quiero decir la palabra porque se ofenden. ¿Cara de piedra? No, no, también es ofensivo, no digo nada.

Bueno, también podría hablar de los sueldos, de los médicos, de los policías, de ¡los docentes! Que se llenan la boca con la educación y los docentes cobran una miseria, los médicos cobran una miseria, una provincia que está en

emergencia pediátrica, que no hay médicos que atiendan a los niños y les quieren dar nuevos derechos. ¡Por favor! ¡Por favor! Bueno, otra cosa que me preocupa es el tema de la justicia, se perdió la independencia con esta nueva Reforma y se le dio mucho poder al Ejecutivo. Y les dije, esto es peligroso, no solamente por los que están, que son peligrosos, sino por los que pueden venir. Cuando la justicia deja de ser independiente, abunda la impunidad, la corrupción y la desconfianza en un pueblo.

Y otra cosa, me dolió mucho que estos legisladores se olvidaron de sus orígenes, de su provincia, de sus raíces, de lo que construyó esta provincia. Esta provincia se llama Santa Fe de la Vera Cruz. ¿Saben la historia de la Cruz? Bueno. Rosario, es más, tengo una lista, porque son tantas las localidades, que tienen nombre de santos y que hacen honor a la construcción de esta provincia, que fue el catolicismo, las bases de esta provincia. Santa Fe, Rosario, San Javier, San Jerónimo, San Justo, Santo Tomé, Santa Lucía, San Carlos, San Cristóbal, San Eugenio, San Vicente, San Eduardo, Esperanza, San Francisco, San Gregorio, San Jorge, San José de la Esquina, San Lorenzo, Santa Clara de Buena Vista, Santa Teresa. Se olvidaron ¿no? Y la nombraron así al pasar a sus raíces, a la iglesia. Entiendo que los mil palos son más fuertes que la verdadera idiosincrasia y raíz que tiene un pueblo y sobre todo el pueblo santafesino, un pueblo de fe. Y la nombraron así al pasar para dejar contentos a los curas, porque después en las elecciones tienen que ir los senadores, los intendentes, todos a pedirle a la procesión que les haga un lugarcito para agarrar un voto más.

También escuché hablar de que esto era un hecho jurídico y político. No, esto es un hecho solamente político donde, comenzando por una lista colectora que entró por un fraude a esta Convención, todo fue político, los acuerdos... Porque acá no hubo consenso, ¡es mentira! La gente tiene que saber que ¡es mentira! ¡Acá no hubo consenso, hubo acuerdos políticos! Hubo una oposición que se llenó la boca hablando y



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

le votó todo a favor, una oposición que acordó impunidad con este gobernador, lamentable porque traicionaron a sus votantes, pero eso es un tema de ellos con sus votantes, cómo los van a mirar a la cara a la hora de querer seguir en política. Y otra cosa, con la autonomía municipal. Gente, les aviso a los que están escuchando, los poquitos, porque hay 130 conectados, "toda esa gente que está desesperada por escucharnos". Que con la autonomía municipal van a haber nuevas tasas, van a haber más impuestos, van a haber más empleados públicos, y un dato no menor es que, en los últimos 25 años, la población de Santa Fe creció de un 19% a un 60% en empleados públicos. Dato, no relato.

Esto de la autonomía que tanto festejan y lo que le dicen a la gente que va a ser genial, en realidad va a aumentar la cantidad, no de empleados públicos o servidores públicos — porque muchos servidores públicos trabajan y ponen el cuerpo en esta provincia—, sino de ñoquis militantes, como están acostumbrados, para seguir haciendo caja política con más impuestos y más tasas, reventando a la gente como están acostumbrados.

Esta reforma se hizo de espaldas a la gente, por y para la política, para mantener los beneficios y privilegios que tienen todos los que están sentados acá desde hace años, que son las mismas caras, solo que cambian de banca. Se hizo sin escuchar a la gente, porque la invitaron, la hicieron hablar, pero no la escucharon. No incorporaron, señor presidente, nada de lo que la gente pidió, porque esta Constitución ya estaba escrita. Ya estaba escrita por un gobernador mezquino que solo piensa en su futuro político, en su reelección, en enquistarse en el poder, en él y no en la gente.

Voy a cerrar con una frase de Churchill que dice así: "El éxito no es definitivo, el fracaso no es fatal. Lo que realmente cuenta es tener valor para continuar".

Y desde el Bloque Somos Vida, acá vamos a estar para dar todas las batallas que siguen, por y para la gente, para que se les acaben, de

una vez por todas, a los mismos de siempre, los privilegios. Porque con los mismos de siempre, por más que se reforme la Constitución, no vamos a cambiar absolutamente nada.

SR. MAYORAZ. - Pido la palabra.

Señor presidente, me toca a mí expresar la posición del Bloque La Libertad Avanza, que me siento muy honrado de haber presidido. A mis compañeros de bloque agradezco que me hayan elegido y apoyado en este proceso que vivimos con tanta intensidad. Agradezco también a todos los asesores, a Franco Tartarelli, a él y a todos los que trabajaron sin descanso en estas semanas que fueron realmente muy intensas. Y, fundamentalmente, a los santafesinos que nos pusieron aquí, que confiaron en nosotros y que nos pidieron que vengamos a defender esas ideas que nosotros decíamos no estaban siendo representadas.

También quiero saludar especialmente a ustedes, los convencionales, a los que nos escucharon y a los que no nos escucharon también; a los que nos tuvieron paciencia y a los que no. Desde lo personal, ha sido para mí una experiencia enriquecedora. De todos ustedes he aprendido muchísimo, así que valoro mucho este tiempo que hemos compartido.

Especialmente con usted, presidente, que, más allá de nuestras diferencias y desencuentros, con altura e hidalguía apostó al diálogo honesto y sincero, lo que nos permitió superar todos los inconvenientes.

Nosotros hemos representado una porción de santafesinos que quiere un verdadero cambio en la provincia y que no confía en los que vienen gobernando. Y mucho menos confío en este proceso, porque los que están aquí son los mismos que nos han gobernado desde el retorno de la democracia.

Hemos cuestionado judicialmente el proceso preconstituyente y lo vamos a seguir cuestionando, porque entendemos que esta Convención está viciada de nulidad y no puede ser convalidada por ese aparente hecho de haber logrado un consenso.



A lo largo de las sesiones hemos demostrado que lo que decíamos antes del comienzo se cumplía, un acuerdo político que puso por delante los intereses personales por encima de los intereses de la gente. No fue casual que lo primero que se aprobara fuera lo que favorecía a los que gobiernan, habilitar la cláusula que permite la reelección del gobernador y asegurar diez años más para los senadores y diputados provinciales.

Durante este trayecto, y gracias a nuestras críticas, quedaron en el camino estrambóticas ideas que querían plasmarse en la Constitución: asociativismo consumeril, gobernanza ambiental y climática multinivel, intersectorial y multidisciplinaria, o garantizar el bienestar de los animales. Otras, en cambio, quedaron: justicia espacial, autonomía mental y muchas cláusulas ambiguas e imprecisas y un largo etcétera.

Pero, lamentablemente, el producto final no ha logrado superar el desafío básico que tenía, el de hacer una Constitución mejor que la de 1962.

En materia de derechos humanos, se ha invertido la regla lógica y básica según la cual el Estado no crea derechos, sino que los reconoce y los garantiza. Pero para algunos pareciera que son una suerte de demiurgos creadores que inventan derechos y los otorgan graciosamente a los pobres mortales. Así parecían sus discursos.

Para otros, más grave todavía, el pensamiento mágico los lleva a razonar que plasmando un derecho en la Constitución queda mágicamente solucionado el problema o atendida esa necesidad. El derecho al agua es quizás el ejemplo más paradigmático. Pero las barreras de acceso al agua no son porque falte un derecho, sino porque los que gobiernan esta provincia desde hace décadas —algunos aquí sentados— no han resuelto el problema.

Si no hicieron nada entonces, si no hicieron nada hasta hoy, ¿por qué pensar que ellos, ustedes, van ahora a cambiar las cosas?

El divorcio de la política con la gente no es

casualidad. Por eso, nunca más válida la reflexión de que una Santa Fe distinta es imposible con los mismos de siempre.

También es una oportunidad perdida en muchos sentidos. Los intereses políticos individuales se pusieron por encima del interés general, y por ello se bloqueó la posibilidad de discutir la reforma del sistema bicameral. También se perdió la oportunidad de fijarle límites claros al Estado en la potestad tributaria, como proponíamos desde La Libertad Avanza.

Y eso es más peligroso porque se verifica que también se rehusaron a fijar un piso de coparticipación de impuestos a los municipios. El combo es una señal que nos alarma a los ciudadanos, a los empresarios, a los inversores que pagan impuestos, porque no se le ha puesto freno a la voracidad fiscal, y la autonomía municipal va a llevar, lamentablemente, a que se aumente la presión tributaria.

No hay ninguna señal en la reforma que nos hable de austeridad o de achicar el Estado. Al contrario, la reforma va a implicar la creación de no menos de cien órganos nuevos, con la necesaria provisión de los cargos públicos.

La fiesta de la reforma no la pagan los privilegiados de la política. La pagan, como siempre, los ciudadanos de a pie.

Se pierde también la oportunidad de consagrar "Ficha Limpia" en la Constitución al plasmar un texto engañoso que retrocede en lugar de avanzar.

En materia de educación, se pierde la oportunidad de reconocer el rol fundamental de la familia, y se desnaturaliza la raíz misma del derecho de enseñar y aprender, quedando una suerte de expropiación por el Estado, que asume el rol monopólico sin fijarse a sí mismo ningún límite.

El adoctrinamiento ideológico y la perversión de los niños en las escuelas, que sigue cometiéndose pese a que algunos lo niegan, no parece importarle a algunos constituyentes.

En materia institucional, más que perderse una oportunidad, el oficialismo y sus socios han consagrado el peor atropello constitucional, la



grosera violación del principio de división de poderes.

Otra que sombras, como decían algunos, es un lugar tenebroso. Sin un diseño constitucional que garantice la independencia del Poder Judicial, no se puede hablar de Estado de Derecho, y Santa Fe está dando un salto al vacío en esta materia.

Si no se garantiza un proceso transparente de selección de magistrados y funcionarios, si no se garantiza que es la idoneidad —y no el favor político— lo que habilite el acceso al cargo, no vamos a tener un Poder Judicial independiente.

Y si los que investigan y los que tienen que juzgar al poder político no tienen la tranquilidad de que van a poder hacerlo sin poner en peligro su función y sus cargos, no hay independencia del Poder Judicial, no hay Estado de Derecho.

Y sin esos presupuestos básicos, asoman el autoritarismo, la arbitrariedad y la decadencia.

Y si además de todo esto se pretende desconocer la historia de la provincia y la importancia que ha tenido la Iglesia Católica en ella desde su fundación hasta nuestros días, en la cultura, en los valores, en las instituciones, poco futuro se le puede augurar.

Porque una civilización no se funda ni se hace grande por un catálogo de buenas intenciones. Las civilizaciones nacen y se desarrollan cuando se sostienen sobre los pilares de la fe y de los valores que en ellas se encarnan.

Santa Fe no lleva el nombre que lleva porque sí. Lo hace porque se debe a su historia y a su tradición.

Por ello, señor presidente, nuestra evaluación crítica nos lleva a pensar que un proceso como este no va a tener la proyección que algunos creen y, más temprano que tarde, Santa Fe se va a dar una Constitución que verdaderamente defienda a su pueblo, sus valores, la vida, la familia, la libertad y la propiedad.

Así que presidente, más que una despedida, esto es un hasta pronto.

- Aplausos.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, es un momento donde me embarga la emoción.

La verdad que los 69 convencionales que estamos aquí, difícilmente tengamos la oportunidad de volver a vivir un momento como este en el que cada uno de los santafesinos y santafesinas nos dieron la posibilidad de estar.

Y ojalá que mis palabras representen a mis compañeros, 11 convencionales a los cuales le agradezco la posibilidad de presidir el bloque pero, fundamentalmente, por enriquecer mi labor y el trabajo cotidiano que tuvimos durante estos dos meses.

Vinimos acá con una decisión férrea que fue la de defender derechos, garantías, que tenían que ver con una mirada de la Santa Fe que tenemos, pero fundamentalmente de la Santa Fe que soñamos para nosotros y para las generaciones que nos continúan.

Teníamos y tenemos una Constitución sabia.

El desafío era alumbrar una Constitución mejor que la que teníamos.

Creo que hay algo que nos guiaba a nuestro bloque -y que lo han manifestado cada uno de los convencionales que me precedieron en la palabra-, que es la Constitución del '49 y fundamentalmente el Preámbulo de la Constitución que tenemos en la Provincia de Santa Fe. Venimos desde un partido y desde un frente con mucha diversidad, no fue sencillo llegar aquí donde, inclusive, algunos dirigentes por algún par de cargos permitieron que estemos aquí hoy. Pero eso a nosotros no nos generó una dificultad, al contrario, nos unió mucho más y en esa diversidad estuvimos aquí con una voluntad férrea de defender derechos, pero particularmente de enriquecer este proceso, aprendemos de los errores, lo decían por como se había desarrollado en el año '62, nadie quiere quedar en la historia por negacionismo o por obstruccionismo, creo que todos podemos hacer aportes.

Vengo de un departamento -y soy el único



representante de Las Colonias- de 37 comunidades y donde su cabecera se llama Esperanza y fue mencionada aquí. Esperanza, un antónimo todo lo contrario al desánimo, al miedo, al descrédito, a la negación, que muchas veces en este Recinto fue parte de los discursos.

Pero nosotros vinimos aquí con un claro objetivo, con un proyecto común de Constitución para la Provincia de Santa Fe. Seguimos sosteniendo y creemos que es mejor que el posible que vamos a estar votando. No tenemos dudas, pero también venimos con la idea de construir y de sumar. Por eso el debate no nos paralizó, el debate generó que nos desafiamos a que muchas de nuestras ideas sean parte de esta Constitución. Y en cada una de las comisiones, durante las horas, el debate y la escucha activa de quienes tuvieron la posibilidad de venir y hablar, y a cada uno que escuchamos con la Constitución de la gente a lo largo y a lo ancho de la Provincia de Santa Fe, enriquecieron la posibilidad de que hoy muchas de esas ideas, de esos conceptos, de esos derechos, de esas garantías, estén plasmadas.

Nosotros no miramos la Constitución desde una mirada cuantitativa, de cuántos votos consiguió cada uno de los artículos. La verdad es que lo miramos desde una mirada cualitativa, que es la de cómo se enriqueció cada uno de los textos y cómo se aportó, inclusive en las diferencias y con votos contrarios, pero que en definitiva generaron la posibilidad de tener nuevos artículos. Esa férrea vocación de diálogo, trabajo y transparencia de nuestras ideas generaron un debate del cual fuimos partícipes una y otra vez.

No estamos conformes con la Constitución porque no es la Constitución que nosotros deseábamos, tampoco es la Constitución ideal, pero sí, sin dudas, es la Constitución que pudimos alumbrar del debate y la discusión de 69 convencionales que todos, desde su mirada y sus ideas, fueron responsables a la hora de dar el debate.

Escuchábamos antes de que arranque esta Constitución, de que se iban a terminar con

derechos y garantías, de que muchos de los preceptos que están en nuestra Constitución iban a desaparecer. Hoy felizmente podemos decir que no sólo se sostienen, sino que se suman.

Hoy tienen nombre cuestiones que están vinculadas a salud, a educación, a discapacidad, a cultura, a bibliotecas públicas, a Malvinas, a cooperativas y mutuales, a todo el sistema productivo. Y puedo seguir citando porque eso también tiene que ver con el equilibrio de los poderes y creo que, de alguna manera, hay una respuesta a lo que planteaba nuestra sociedad.

Tal vez no alcance, nosotros vinimos aquí con medidas mucho más profundas, restrictivas, no las pudimos plasmar, no tuvimos el acompañamiento, pero eso no significa que no podamos ser parte de un texto constitucional que abrigue a todos los santafesinos.

Y también hicimos una defensa férrea cuando hablamos de empresas públicas, de la Caja de Jubilaciones, pequeñas palabras que realmente significan mucho que estén en el texto de la Constitución.

La incorporación de mecanismos de participación ciudadana, muchas cuestiones que entendemos tienen que ver con una Santa Fe mucho más abierta, donde también se ponga en jaque al poder político con una mirada y participación de cada uno de los ciudadanos.

Este es un punto de partida, viene un desafío muy importante, que son las leyes que de alguna manera también son parte de lo que viene en el próximo tiempo en la Provincia de Santa Fe.

Esta es la base común a todos, es el contrato social para los próximos años -como decía- para las próximas generaciones.

Nuestro bloque Más para Santa Fe puso su mejor voluntad para ello, con buena fe, con lealtad democrática y con deseo de aportar.

Nuestras miradas muchas veces fueron diferentes, pero sin dudas pusimos el esfuerzo para encontrar la mejor redacción en cada uno de esos artículos.

Pero nos vamos sin reproches, porque dimos todo, porque los 12 convencionales del



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Justicialismo y otros partidos de nuestro frente, que para mí son un equipazo, pudimos aportar en cada una de las discusiones todo lo que sentíamos, nuestro conocimiento, pero fundamentalmente desde la diversidad de dónde veníamos y pudimos construir miradas colectivas, eso que tanto necesita la Constitución de la Provincia de Santa Fe y creemos que nos vamos con una labor cumplida en ese sentido.

Yo no voy a terminar con un discurso político porque creo que nosotros en este tiempo manifestamos las posiciones en cada una de las discusiones y debates que tuvimos, pero sí quiero terminar reconociendo el trabajo de todos los trabajadores y trabajadoras de esas cámaras, la de Diputados y Diputadas, y de Senadores, que muchas veces aquí se vapulean y merecen todo nuestro respeto y que tienen que ver con el trabajo cotidiano y que nos dieron un marco para que tengamos todo lo que necesitábamos durante estos dos meses. También a todos los santafesinos que participaron de las elecciones y un claro mensaje a aquellos que por el desánimo o porque están defraudados no participaron. Ojalá esta nueva Constitución sea la posibilidad de que vuelvan a confiar en el poder político que es la fuente de la democracia para que podamos albergar cada una de las discusiones que tengamos y el encuentro entre todos quienes vivimos en esta hermosa provincia. Quiero agradecer a cada integrante de mi bloque por cada momento compartido en este tiempo. Quiero agradecer a los 68 convencionales, a los secretarios parlamentarios, subsecretarios, a todos quienes durante este tiempo, más allá de las diferencias y de las ideas, pudimos compartir lugares comunes, conocernos y enriquecernos desde la parte humana con cada uno de ellos.

Por último, no puedo dejar de decir algo que me va a emocionar, pero yo soy hijo de la escuela pública. Soy contador. Y eso es porque había una Constitución Nacional, Provincial, porque en algún momento hubo dirigentes políticos que pensaron que los derechos no se dan, no hay alguien que los dé, sino que son conquistas y

que a partir de ahí podemos transformar la realidad, no solo personal, sino de todo lo colectivo. A mí me tocó llegar aquí después de eso, de ser parte de la educación pública, que quiero reivindicar, porque soy hijo de una madre que tiene cuarto grado y un padre que tiene sexto grado y tengo la posibilidad de estar aquí discutiendo con personas que saben mucho sobre todos los temas que hoy estamos discutiendo y que nos van a dar la posibilidad de que tengamos una Constitución para la Provincia de Santa Fe con el sueño de que sea mejor. El tiempo dirá si lo logramos o no, va a ser el único juez, tal vez en 6 años, en 10, o en 20, o en 60 estemos sacándole herrumbre, como ha citado un gran convencional en esta Convención, a lo que hoy estamos haciendo. Pero verdaderamente creo que el desafío que tenemos es que todos pongamos el esfuerzo para que sea lo mejor para la provincia de Santa Fe.

No me quiero olvidar de mi vieja Clara o "Kuki" como le decíamos, de mi viejo Regis, que nos acompañó cuando dice el presidente Rubén Regis, que era el nombre de mi viejo, y por supuesto el agradecimiento a mi esposa Andrea, a mis hijos Nicolás y a Martina, mis hermanas, mi familia toda, como de la de todos los que estamos aquí por disfrutar y tener la posibilidad de ser convencional constituyente.

- Aplausos.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, llega el final. La reforma de la Constitución, que va a terminar en nuestra nueva Constitución, que hemos construido y que estamos pronto a votar el texto ordenado, va a ser la base, cuando la juremos y cuando ya esté vigente, para el fortalecimiento institucional, para el crecimiento, para el progreso, para el desarrollo, para la transformación de nuestra provincia de Santa Fe. Pero no debemos quedarnos solo en el logro de la reforma, que ha sido un hito, que es un legado para futuras generaciones. Porque ese acuerdo que permite



llegar, ese consenso que permite llegar ahí no tiene que hacernos olvidar de mantener el compromiso, el esfuerzo, el trabajo, la escucha, el diálogo para seguir dando y dándonos todo el marco normativo que surge, que nace a partir de ahí. Está en la base, pero va a haber 19 columnas muy fuertes que son las leyes que las disposiciones transitorias nos mandan a dar.

Ahí también tenemos que trabajar mucho para construirlas con la misma voluntad de acuerdo, de consenso, de diálogo, de escucha. Y todo el otro marco normativo que la acompaña, porque en definitiva, lo que vamos a lograr es el fortalecimiento de nuestras instituciones y que es la clave para resolver los otros problemas. Sin instituciones fuertes, sin calidad institucional es imposible otras respuestas que la ciudadanía nos reclama. Así que nadie se va a distraer, no se preocupen que no es esto un cumpleaños, ni se termina nada, acá es un paso más en ese trabajo institucional que tuvo en los acuerdos, en los consensos, en el diálogo, en la escucha, en ponerse en lugar del otro, la maternidad de la Constitución. Esta Constitución es hija del diálogo.

El diálogo es una herramienta. ¿Para qué? Para que quienes piensan distintos, para quienes tienen discrepancias, para quienes tienen diferencias, puedan, a partir de la virtud del encuentro consensuar, acordar. Y ahí está el trabajo virtuoso, no es la cuestión pensar igual, sino trabajar para construir acuerdos a partir del disenso. Y eso se logra poniendo lo mejor de cada uno de nosotros, dejando de lado cuestiones particulares individuales, muchas veces cediendo en el convencimiento, "pero yo creo que tengo razón", hay que ceder. Y también tenemos imperfecciones porque somos seres humanos, pero cuando uno pone lo mejor de sí y hace del diálogo esa herramienta de consenso, se vence al grito, se vence a la ofensa, a la ira, al desabrupto, al maltrato. Se fortalece la institucionalidad y no ya del Estado solamente, la institucionalidad, ese enorme potencial que tiene Santa Fe con sus ONG, con sus asociaciones civiles, con sus actores, acá se

habló del mutualismo, de los colegios profesionales, del cooperativismo, pero del conjunto, de los gremios, de las entidades productivas. Estamos dando pasos que nos llevan a grandes cambios.

Acá ha habido acuerdos para terminar con privilegios, acuerdos para limitar el poder, acuerdos para fortalecer al ciudadano frente a las corporaciones. En definitiva, para que Santa Fe tenga una mejor calidad institucional y una mayor legitimidad de la misma. Esa legitimidad no es producto solamente porque se alcanzan mayorías y nos ponemos de acuerdo. Esa legitimidad está dada en la iniciativa política, en la determinación política, en procesos de maduración. Esto no es un día de trabajo, acá hay mucho trabajo, mucho esfuerzo y tal vez de muchos que no lo pudieron lograr, pero fueron dejando semillas y algunos árboles y algunos más grandes y tal vez algunos torcidos, pero entre todos nos enderezamos.

Porque esto es así. Y esa legitimidad, y ese consenso, y ese acuerdo, es la legitimidad de las virtudes, del proceso virtuoso, de las virtudes que le ganaron al defecto y al vicio, de la virtud de la templanza que se impuso sobre la ira, el grito y la agresión, de la virtud de la paciencia que se impone al exabrupto, de la virtud de la fortaleza, de la lucha por los valores, de la defensa de las convicciones, que se impuso a la debilidad moral de los corruptos, de los que tienen miedo a los cambios, de los que conceden y asustan con los poderes corporativos, hay gente que le tiene miedo, no quiere el cambio porque le tiene miedo a las corporaciones, de los que eligen someterse a la comodidad y no luchar por los valores de su ciudadanía, de los que no se animan a arriesgar su capital político, la virtud de la prudencia que en los momentos y las horas más difíciles, las más tristes que nos tocó en la Provincia de Santa Fe, tomando decisiones muy fuertes, poniéndole el pecho, poniendo todo ese mandato popular sobre la mesa, arriesgando políticamente, priorizando los intereses colectivos sobre la comodidad particular o individual. La virtud de lo justo, señor



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

presidente, actuando correctamente, valorando los esfuerzos de cada uno y atendiendo a las necesidades de todos.

Nace en Santa Fe una nueva arquitectura del poder, un equilibrio de los poderes constituidos del Estado, donde ya no habrá más reelecciones indefinidas, donde no habrá más fueros de proceso, donde nadie se quedará el tiempo que quiera y habrá un límite de edad para estar en un cargo judicial.

Habrá equilibrio en la toma de decisiones, ya nadie se pondrá a endeudar para Gastos Corrientes, tendrá que hacer obra pública.

La seguridad es un valor que tiene que ver con un derecho de la ciudadanía, de su vida y de sus bienes. Un deber del Estado a atender esa arquitectura del poder con la creación de un Ministerio Público, con el Tribunal de Cuenta y la Defensoría, afuera de cualquier poder, evidentemente, con el Ejecutivo, no teniendo nada que ver con el enjuiciamiento ni con la designación de los magistrados. Pero bueno, ahora viene la pregunta del millón y la pregunta es ¿era el momento? ¿Cuándo es el tiempo? Y mucho tiempo se habló de la necesidad de la reforma. Todos hablaron de la necesidad de reforma pero no es el tiempo, no es el momento, es muy difícil, no están dadas las condiciones. Miren, sin quitar valor, porque ya lo dije antes, estos son procesos de maduración, hubo muchos actores, mucho esfuerzo, también a nuestro Gobernador le dijeron, este no es el momento, hay peligro, hay situaciones complejas. Imagínense al Brigadier López en 1819, en las condiciones que le tocó dar el Estatuto Provisorio. Si le decían, no es el momento... en los tiempos y con la cantidad de pactos federales que firmó pensando en una Nación federal, en una República Federal, llegó en 1853, no lo vio. Digamos eso, trabajó para algo que no vio mucho tiempo. Pensemos en Nicasio Oroño, que acá pensó en la Educación Pública, que acá pensó en el Registro Civil, que acá pensó en el Matrimonio Civil y lo llevó adelante y le costó su carrera política, era presidenciable. Y él después de 20 años, porque

fue senador y diputado nacional, vio la Ley 1420 y vio la Ley de Registro Civil y vio la Ley de Matrimonio Civil mucho tiempo.

Entonces, yo digo, la respuesta es esta, el tiempo es ahora. ¿Sabe por qué? Porque es un momento difícil, complejo, con muchas adversidades y frustraciones de la sociedad, con muchos problemas que se agravan día a día, y por ello era necesario cambiar, porque los problemas no convocan al cambio. En ese sentido, con el deseo de que nuestra reforma constitucional nos permita ejemplaridad institucional, ejemplaridad ética, ejemplaridad política, ejemplaridad en la limitación del poder y que la misma pueda ser imitada en el concierto nacional y además en diálogo con otras provincias como acredita nuestra rica historia federal, podamos contribuir a los cambios que nuestra República necesita.

Que esta Constitución nos guíe en esa enorme tarea, y que convierta a Santa Fe en la nave insignia de la institucionalidad y de los cambios que en esta República inexorablemente van a ocurrir, pero que no pase tanto tiempo, como le tocó a López y a Oroño.

Que esta Constitución, inspirada en esa foto, en esa imagen, en ese cuadro, guíe al pueblo de la Provincia de Santa Fe. Muchas gracias, señor presidente.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Voy a pedir autorización al Cuerpo para decir unas palabras, le pido al convencional Diego Giuliano que haga uso de la Presidencia y le voy a ocupar su banca, me lo permite convencional, y vamos a aumentar el número de representantes del bloque Más para Santa Fe.

- El vicepresidnete primero Diego Giuliano ocupa la Presidencia de la Convención Reformadora.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra
Señor presidente, la verdad que estamos



ante un momento histórico. Tal vez me extienda un poquito más, porque la verdad que no he hablado en estos casi 60 días y quería manifestar algunas cuestiones. En primer lugar, comenzar por lo que hay que comenzar. En la vida hay que ser además de ubicado, agradecido. Yo creo que es una virtud que debemos exhibir todos los días y gestos los seres humanos.

A todos ustedes, a los convencionales, que han hecho una extraordinaria tarea, porque quien habla no ha estado por decisión de mi bloque participando en las comisiones, pero cuando yo veía el trabajo que cada uno de ustedes ha hecho en las comisiones temáticas y que incluso tenían un poco más de una comisión, que tenían comisiones superpuestas, realmente la tarea ha sido extraordinaria. Así que quiero agradecerles, felicitarlos y decirles que claramente fue y es una satisfacción y un orgullo que me hayan elegido como Presidente y de haber presidido esta Convención con calidad humana, con tanta sapiencia, con idoneidad, con tanto trabajo y con tanto compromiso. También agradecerles a los vicepresidentes de esta Convención que han hecho una gran tarea. Primero al doctor Diego Giuliano, al doctor Marcos Peyrano y a la dama, Daiana Gallo Ambrosio, gracias por toda la tarea.

A los secretarios y subsecretarios, no los voy a nombrar porque son varios pero han hecho una tarea extraordinaria y hemos tenido que sortear algunas cosas que se cambiaban después de Parlamentaria y que la verdad no tengo experiencia de presidir la Cámara de Senadores, salvo cuando me toca como presidente provisional del Senado, pero no tenía esa experiencia y he aprendido mucho en estos días.

A los coordinadores de Presidencia el agradecimiento, a los secretarios de los distintos bloques que han hecho todos un aporte importantísimo para que esto llegue a buen puerto, al personal de las comisiones que han trabajado muchísimo, al personal de maestranza de la Cámara de Diputados y de Senadores, gracias chicos y chicas, una tarea

extraordinaria, nos han atendido de maravillas, al personal de informática que han hecho una gran tarea, al personal de Ceremonial de la Cámara de Diputados y también de la Cámara de Senadores, al Cuerpo de Taquígrafos, una tarea extraordinaria, al equipo de comunicación y a todos los medios de prensa, porque han cubierto desde el día primero esta convención y lo siguen haciendo. A los asesores de todos los bloques y de todos los convencionales y, por supuesto, permítame agradecer también al pueblo del departamento de San Cristóbal que confió, una vez más, en mi persona para que los representes y al pueblo de toda la provincia de Santa Fe. A mis colaboradores y a mi equipo, que me soportan. No soy fácil, no soy fácil... Soy bastante complicado y muy exigente. Y a mi familia que tengo cuatro hijos, dos mujeres, dos varones y seis nietos, todos varones, a ellos también muchas gracias.

Fueron reformados 42 artículos de la Constitución y se han incorporado 46 artículos nuevos, dando lugar a un texto que va a tener 161 artículos y 27 cláusulas transitorias. Realmente un trabajo extraordinario, que todavía no lo terminamos de visualizar o de apreciar y que alguien lo dijo, creo que era Rubén, a medida que pasen los días y el tiempo será testigo en cuanto al aporte y a lo que estamos logrando, todos, con las distintas posiciones que respetamos todos.

Pero permítanme, porque me gustan las estadísticas y hacer comparaciones, yo siento que a pesar de todos y de que muchas veces se decía que estaba todo escrito, la verdad teníamos proyectos, pero esos proyectos había que ver cómo se consensuaban para tener un texto definitivo y el 93% de los artículos fueron votados por más de las dos terceras partes de los convencionales, o sea para mí, y seguramente otros van a discrepar, se trata de una reforma con un altísimo consenso, que como decía Rodrigo hoy, esto no se logró en 1962.

Y si en ese momento no se logró ese altísimo consenso y la Constitución tuvo vigencia, escuchen esto, por 63 años y 149 días. 63 años



y 149 días han pasado de aquel 14 de abril de 1962. O sea que ese consenso que logramos es de mucho más valor de lo que se logró en ese momento tan tumultuoso y con tantos inconvenientes. Ya había un golpe de Estado a nivel nacional y estaban esperando que eso lamentablemente ocurra con un gobierno provincial que tuvo, tal vez, uno de los mejores gobernadores, seguro, uno de los mejores gobernadores de la historia de la Provincia de Santa Fe como fue don Carlos Sylvestre Begnis. Pero necesitábamos aggiornar esta Constitución, actualizarla. Era imperioso hacerlo. Por estos días que les decía, desde el 14 de abril de 1962, 63 años y 149 días.

Y fíjense esta primera coincidencia. El convencional Héctor Gómez Machado, como decía, fue presidente, Pero no estuvo cuando se sancionó la Constitución el 14 de abril. La presidió el vicepresidente, o sea, Diego Giuliano, sería en este caso, vicepresidente primero. ¿Quién era? Clelio Guillermo Chiaraviglio. ¿Sabén quién era Clelio Guillermo Chiaraviglio? Un productor agropecuario comerciante, senador por el departamento San Cristóbal. 63 años y 149 días después, me toca a mí, como senador del departamento de San Cristóbal, como convencional, representante, tener la misma tarea que tuvo en ese entonces, Clelio Guillermo Chiaraviglio, que fue un excelente gobernador, entre otras cosas, luchó por la ruta 4 y 2 que une la ruta 11 con San Cristóbal y con la ciudad de Tostado. Una gran tarea entre otras cuestiones.

¿Quiénes eran los secretarios? Enrique Rojo y Danilo Kilibarda, que le dimos una de las presidencias honorarias y es el único convencional que está entre nosotros.

Para dimensionar lo que era en ese momento, y me habrán escuchado algunos o no, pero me gustan estas comparaciones, decía en aquel momento todavía faltaban 7 años para que el hombre llegue a la luna. Llegamos a la luna en 1969, siete años para que eso ocurra. Los pueblos del interior la mayoría no teníamos energía eléctrica, el atraso que teníamos, todavía

no había llegado, algo tan vital como la energía eléctrica. Las rutas, la mayoría de las del interior no estaban pavimentadas, la Ruta Nacional 34 no estaba pavimentada.

Se hicieron, y fíjense lo que es la provincia de Santa Fe, la potencia que es Santa Fe. Se hicieron primero las rutas provinciales en el departamento San Cristóbal y en el noroeste de la provincia. La ruta 4, la ruta 2, la 39, que es transversal y después llegó la ruta nacional 34 a nuestra zona. No estaba construida la primera autopista del país, ustedes saben que la primera autopista que se hizo en la República Argentina la hizo la provincia de Santa Fe, que es la autopista que conecta la capital provincial con la ciudad de Rosario. Estaba en ejecución.

Esa gran obra del túnel subfluvial Hernandarias, hoy Uranga-Sylvestre Begnis no estaba construido, estaba en el proceso de construcción. Esa visión que tuvieron gobernadores y que después los que lo sucedieron.

Cuenta la ex vicegobernadora, "Bichi" Tessio, y disculpen que me extienda, pero quiero decirlo esto como una anécdota, Sylvestre Begnis con Aldo Emilio Tessio eran primos, primos hermanos. Entonces, ella decía que Sylvestre Begnis le había pedido a Tessio, cuando había sido electo gobernador, una sola cosa. Le pidió que impulse la obra del túnel subfluvial. Era una obra de, por supuesto, de integración, de futuro, de desarrollo, de progreso, que hoy vemos, dos de las tres provincias que componen la región centro, están conectadas por esta magnífica obra.

En aquel momento no había televisión, no había internet, no había computadoras, no había teléfonos celulares. Digo, ¿cómo no va a ser imperioso aggiornar, modificar nuestra Constitución provincial con los cambios que ha tenido la humanidad, que ha tenido Argentina y que ha tenido Santa Fe?

Por eso cuando se hablaba del momento, parecía que nunca era el momento y ¿qué era lo que siempre, por esa mezquindad que tenemos como seres humanos y como políticos,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

nos frenaba? La reelección del gobernador. Ahora, se lo dice alguien que tuvo siete mandatos como Presidente Comunal y lleva siete mandatos como senador. Que realmente mezquino de mi parte oponerme no a la reelección de Pullaro, circunstancialmente hoy gobernador de la provincia, a que un gobernador y un vicegobernador puedan tener una reelección como cualquier categoría electoral y eso es lo que terminamos estableciendo.

Entonces, digo, además de esto pasaron 31 años de la reforma de la Constitución Nacional. ¡31 años! Estábamos en mora. Uno de los artículos de la Constitución Nacional establecía o instaba a los Estados subnacionales, a las provincias que no habían logrado aggiornar su constitución a que procedan. Y una de las dos constituciones junto con Mendoza, que si bien ellos tienen, entiendo, un sistema de enmienda, pero Santa Fe totalmente en mora. Por eso esta decisión de cuándo es el momento lo encontramos.

¿Y cómo se logró esto? Superando mayorías calificadas. Muchas veces se denosta el tema de lo que hemos hecho con la ley que declaró la necesidad de reforma. ¿Por qué no se había podido lograr antes? Por la reelección del gobernador, cada vez que llevamos ese tema nos trancábamos o porque no obteníamos los votos necesarios, que 13 senadores que levanten la mano y 34 diputados que levanten la mano. Ahora logramos 14 senadores que aprueben esto y 37 diputados que aprueben esto, superando por 1 y por 3. Por supuesto que fue con acuerdos políticos, ¿cómo lo vamos a negar? Si también la oposición tiene acuerdos políticos, lo acaban de manifestar hoy, que estaban en videollamadas, en reuniones y en charlas. Y ¿qué vamos a hacer los dirigentes políticos?, si no hacemos acuerdos y tratamos de ver cómo solucionamos los problemas de la gente, cómo mejoramos la institucionalidad o cómo avanzamos.

Se trata de eso la política, del diálogo, del acuerdo, el acuerdo en el buen sentido de la

palabra. Nosotros existimos gracias a los acuerdos en su momento, a pactos que se han hecho, y hoy la palabra pacto parece una mala palabra en la República Argentina. No es necesario, si tendríamos acuerdos no tendríamos tanta grieta, si tendríamos acuerdo podríamos encontrar, lo decía Marcelo en una de sus alocuciones, la necesidad de terminar con esa diferencia y demás y encontrar el destino que nos merecemos los argentinos. Ya se nos está yendo la vida y todavía no nos podemos terminar de poner de acuerdo. Y ese es el verdadero déficit de la política y de los políticos.

Nosotros priorizamos las cuestiones personales, sectoriales, partidarias, en lugar de estar pensando en la gente, y si hay que llegar a un acuerdo con los distintos partidos políticos para tener buenos gobiernos que mejoren la calidad de vida de la gente, bienvenido sea. ¿Cuál es el tema?, si no nos ponemos de acuerdo. ¡Somos argentinos! ¿Qué es lo que nos unificó últimamente por sobre todo? La selección. Ahí estamos todos de acuerdo. Una noche que no nos fue bien, pero nos ponemos de acuerdo en el fútbol.

Digo, los cambios promovidos a través de esta ley, también una cuestión que yo la tengo que decir, implican fuertes limitaciones a quienes ejercemos cargos públicos. Y lo hacemos nosotros desde el poder. ¿Quien impulsó, con el liderazgo de Maximiliano Pullaro como gobernador, la ley que declara la necesidad de reforma? Fue Unidos para Cambiar Santa Fe. ¿Y qué pasó en este país? Todos aquellos que llegaban al gobierno querían mantener después un statu quo... y, ya llegamos, no cambiamos nada. Muchas de las promesas que se hacían en campaña no las llevamos adelante, si ya estamos en el poder. Nosotros hoy, y ese es el distintivo de esta reforma, decidimos, desde el poder, terminar con los privilegios que teníamos en el poder.

Y doy ejemplos. La modificación del sistema electoral en el ámbito del Poder Legislativo para la elección de diputados. Es extraordinario



porque si nosotros seguimos teniendo que quien saca el 30 o el 35 por ciento de los votos, o sea un tercio de los votos, se lleva 28 de los 50 diputados y el 65 por ciento restante se tiene que dividir por sistema 2, los 21 diputados, es una injusticia. Eso es de otro tiempo, cuando se necesitaba más gobernabilidad, cuando teníamos que fortalecer al Poder Ejecutivo con una Cámara de Diputados, una de las dos cámaras que lo esté acompañando. Pero para mí, como dirigente político y de partido, yo quiero que todos, la mayoría en cantidad, así tengamos que discutir mucho más, pero que esta Cámara definitivamente, y esto es lo que va a ocurrir a partir del lunes en la próxima elección, no va a tener ya una mayoría automática de 28 diputados. Vamos a tener una distribución de acuerdo a los votos que saquemos cada fuerza política, y esto es democratizar esta Cámara también, porque la Cámara de Senadores por más que todo lo que se diga, si no "ganás" las elecciones, no te "sentás" en la banca, no "representás".

Y aquí estamos cambiando esto que es muy importante. La limitación de los fueros. Es importantísimo el tema de que para aquellos legisladores que sean investigados por la comisión de delito puedan ser llamados por la Justicia. Y esto es un dato importante también para adelante. Podríamos decir, no, sigamos con los fueros como están. ¡Hemos promovido este cambio!

El fin de las reelecciones indefinidas, y ustedes me van a decir, pero realmente vos, Michlig, siete veces como presidente comunal. Sí, siete, y siete como senador. Y venís... Sí, es el momento, no podíamos seguir. Miren, hubo un debate dentro de Unidos, y posiciones muy firmes eran que teníamos que seguir teniendo legisladores que tengan reelecciones indefinidas, porque lo que ocurre en otros países, como por ejemplo Estados Unidos, que siempre nos reflejamos y decimos es la primera democracia del mundo. Y, sin embargo, nosotros, y se los puedo asegurar de corazón, como les estoy diciendo, porque cada vez con los años

uno trata de ser más sincero y más auténtico, nosotros mismos, decíamos los que estábamos, tenemos que terminar con la reelección indefinida, porque hicimos campaña con eso, y la gente lo está pidiendo. Y vamos a oxigenar la política. Ahora, vamos a tener que estar preparados los partidos políticos porque cada ocho años vamos a estar cambiando toda la diligencia, intendentes, concejales, diputados, senadores, gobernador y vice. Cada 8 años. Si comenzamos ahora y son reelectos en el 2035, tenemos que hacer un recambio total. Y eso es... ¿Qué otra provincia lo tiene? Si alguien me lo puede decir, qué otra provincia en Santa Fe tiene que no va a tener reelecciones indefinidas para distintas categorías electorales. Creo que no hay ninguna, y lo estamos haciendo nosotros, los santafecinos. Pero además de unificar todas las cuestiones, 4 años para un intendente, para un concejal, más 4 años los legisladores y el gobernador.

La simplificación en el proceso de sanción de leyes es un avance importante también para que podamos tener con mayor celeridad.

El tema del Poder Ejecutivo. Se revisaron las atribuciones del Poder Ejecutivo. También muchas veces se habla de la reelección inmediata y consecutiva y se dice la reelección de Pullaro. Sinceramente, no es la reelección de Pullaro. ¿Quién les dijo que Pullaro va a ser reelecto o se va a presentar en una elección y va a ser reelecto? Aquí tuvimos presidentes que estaban convencidos que iban a ser reelectos y perdieron la elección a nivel nacional. ¿Por qué definimos ya que alguien que está en un cargo ya tiene asegurada la reelección? Primero tiene que presentarse, segundo, tiene que tener lo crucial, el voto mayoritario de los santafesinos. Y yo estoy seguro que hay muchísimos dirigentes y si no, díganme si cada uno de los partidos van a decir, ah no, ya aseguramos que Pullaro... Yo creo que van todos a disputar y a querer que el próximo gobernador sea de cada una de las fuerzas políticas de ustedes, que ustedes están adhiriendo o militando. O sea que esto queda claro que no es así.



Las reformas en el Poder Judicial. Estableciendo en siete números los ministros de la Corte, el procurador que deja de integrar ese poder para encabezar la Procuración General. El límite de edad, 75 años, para los jueces, fiscales, defensores y procuradores. El mecanismo de selección de jueces. La verdad que fue difícil esa cuestión, pero nos pusimos de acuerdo con el Colegio de Magistrados. Sí, no habrá sido lo óptimo, yo estoy seguro, Jaquelina, no es lo óptimo. Y vos sabes mucho del tema de Justicia. Pero era lo posible. Ahora, es mejor que lo que tenemos. Porque cuando yo voy soy integrante del Jury de Enjuiciamiento y de la Comisión de Acuerdos. Cuando voy al Jury de Enjuiciamiento hay siete integrantes del Poder Judicial, un diputado, un senador y dos representantes del Colegio de Abogados. Está desbalanceado. Y cuando venimos aquí en la Comisión de Acuerdos somos todos legisladores. Totalmente desbalanceado. Ahora va a estar mucho más balanceado y vamos a tener más transparencia y más posibilidades de que las cosas salgan de la mejor manera.

El hecho de la constitución del Ministerio Público, lo pedían tanto, principalmente, la Fiscal General, de tener independencia, hacer un extra poder, un instituto extra poder y demás, y estamos avanzando y entendemos que garantiza con esto la persecución del delito, pero también la defensa de la sociedad que se va a llevar a través del Servicio Público de la Defensa Penal.

El régimen municipal, la autonomía. No es lo óptimo y seguro que no es lo óptimo. Lo que pretendíamos todos seguro que no, pero es un avance. Y el avance también, y les dice alguien que vive en un pueblito de 1.305 habitantes, es imposible que un presidente comunal pueda planificar cuando gana una elección. Intendente, y si no dígamelo, usted tiene cada cuatro años, pero tiene elecciones de concejales cada dos años, gana una elección, asume el 10 de diciembre, está en enero y dice, ¡uh! el año que viene tengo elecciones. No ganó la elección, no asumió, no empezó a gobernar y ya está

pensando que tiene elecciones. Las energías puestas más en una campaña electoral que en solucionar los problemas de la gente.

Pero además, ¿cuánto se ha dicho que queremos bajar los costos de la política? ¿Cuánto nos vamos a ahorrar?, de no tener elecciones cada dos años en más de 310 municipios, como hacen ahora, y tener cada cuatro años. ¿Cómo va a poder planificar un intendente? Si tengo mi mente pensando en los cuatro años, que tal vez diga, quiero una reelección, pero van a ser ocho, y hacemos el recambio, y vamos formando dirigentes.

Reitero, a los que todos los días trabajamos y somos hombres de partido, mujeres de partido, vamos a tener que trabajar mucho para formar dirigentes. Vamos a bajar los costos de la política y mucho. Cuando nos dicen que hay que bajar los costos de la Legislatura, por supuesto, discutámoslo. Si tenemos que bajar los costos de la Legislatura, estamos dispuestos. Quien habla ahora está dispuesto. Hagamos la discusión que haya que hacer para bajar, pero de las dos Cámaras. No ataquen solamente a la Cámara de Senadores, porque el presupuesto lo tenemos en ambas Cámaras. Si tenemos que hacerlo más eficiente y bajar los costos, lo he hablado con el gobernador y él siempre nos pide que hagamos un esfuerzo, con mucho gusto.

Ahora, no toquemos los recursos que van para la ciudadanía, para las instituciones de bien público, que permiten hacer mejoras en un club, en una escuela y en una cooperadora. Para que la respuesta que no pudo haber dado el Estado Provincial por la lejanía la pueda dar alguien que está más cerca. Considero que hay que defenderlo y estoy convencido de que hay que defenderlo.

Me involucré en pocas cosas porque quería ser muy prudente, de no influir, pero hay cosas en las que sí me involucré y logramos cambiar en nuestro bloque, porque era un debate. El Bloque Unidos para Cambiar Santa Fe es muy diverso y heterogéneo; partidos de centro derecha con centro izquierda. Es lo que nosotros



hemos podido conformar y está funcionando muy bien.

La Caja de Jubilaciones: "logramos la intransferibilidad de la Caja de Jubilaciones". Esto es una respuesta contundente a los trabajadores de la provincia de Santa Fe. Un día, cuando no se quería cambiar una palabra, le digo al gobernador, a mi amigo, a mi hermano: "¿Estás pensando en transferir?"

"No, nunca".

"Nosotros tampoco. Nunca se nos pasó por la cabeza".

Entonces, por qué: se cambió esa palabra, evitamos conflictos, problemas, manifestaciones y le dimos una respuesta contundente a los trabajadores de la provincia de Santa Fe y a los jubilados.

La Caja va a quedar, como lo definimos en su momento, en la órbita del Gobierno del Estado provincial.

La causa Malvinas: Eso nos unificó a todos. Por unanimidad, esta Convención ratificó la soberanía sobre las Islas Malvinas, manifestando la profunda convicción del pueblo santafesino y la lucha histórica de todos los argentinos. Fue el brigadier Estanislao López quien, en una misiva, en su momento, le pedía al Gobierno que tomara medidas cuando los ingleses ya estaban en Malvinas.

El tema de Ficha Limpia. Hay que mejorarla, por supuesto. Hay que ver qué otros delitos incluir, hay que hacerlo. Pero es la segunda provincia del país que consagra Ficha Limpia en su constitución. Mientras a nivel nacional todavía la están discutiendo y no se ponen de acuerdo, nosotros estamos avanzando.

Después, rápidamente, los nuevos derechos: la consagración de la seguridad como derecho y obligación del Estado; los derechos digitales; la protección del ambiente, con una mirada equilibrada entre el desarrollo productivo y el derecho al agua. Porque en esto también tenemos que tener cuidado: ¿cómo hacemos para preservar el medio ambiente, pero a la vez seguir produciendo y tener no solamente comida para la mesa de los argentinos sino también

para exportar y generar diversas oportunidades para todos?

La ciencia: se considera un derecho en esta constitución.

El tema de cuántos colectivos que estaban invisibilizados. Cuánta gente que decía: "No figuramos, no estamos en la Convención". Y con estas medidas de acción positiva los vamos a proteger: a las personas con discapacidad, a las personas mayores, a los pueblos originarios, a las niñas, niños y adolescentes.

Hoy un periodista me decía: "Qué fuerte es ese artículo, qué importante es ese artículo" y coincidimos.

A las mujeres: ustedes saben, no quiero extenderme, pero muchas veces al Senado se lo critica porque somos todos hombres. Ustedes saben, este senador -¿dónde está Pirola?- fue el que impulsó la Ley de Paridad de Género. Cuando votamos por la paridad éramos dieciocho varones y una sola mujer. La senadora por el departamento San Martín no pudo estar presente, y como faltaba además un varón, quedamos diecisiete varones en el recinto. Así dimos media sanción a la Ley de Paridad de Género, para que finalmente se convierta en ley en la provincia de Santa Fe. Una iniciativa que nació y fue impulsada desde este Senado. Por eso, muchas veces se dicen cosas que no son la realidad o que no son como se pintan.

El derecho a la diversidad, a la juventud. Aquí están Gino, Candela y Josefina que han hecho discursos extraordinarios y otros jóvenes que tenemos, pero ellos son los más jóvenes, el futuro y las posibilidades que tienen. Estamos también consagrando los derechos y pensando en los jóvenes.

Algunos derechos vigentes de la Constitución actual que fueron ampliados: la salud, la educación, el trabajo y la cultura. Opino que no digo que sea la constitución óptima o la que todos queríamos, pero sí una constitución posible, producto de mucho debate.

Cuando se dice que estaba todo escrito; los convencionales de Unidos para Cambiar Santa Fe somos el 48 por ciento, si logramos el 68 por



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

ciento en el 93 por ciento de los artículos es porque hubo que negociar en el buen sentido, acordar y ceder, para lograrlo.

En resumen, y esto permítame, ahora voy a pedir leerlo: "arribamos a una constitución que respeta nuestra historia, nuestra tradición, nuestra idiosincrasia, pero además define las bases para que la provincia afronte los desafíos del presente y del futuro. Una constitución con un nuevo diseño de Estado: transparente, sólido, moderno, de cara a la ciudadanía.

Un Estado que rinde cuentas y que planifica, no para una coyuntura, sino para las generaciones venideras. Una constitución para una sociedad más justa, más productiva, más igualitaria. Una constitución para lo que la provincia de Santa Fe es: diversa, pujante, innovadora y democrática.

Esta constitución es una síntesis y también un disparador.

Por ello, señoras y señores convencionales, con orgullo y satisfacción, como presidente de la Convención Reformadora de la Constitución de la provincia de Santa Fe, siendo las 17:55 horas; tome nota, señor secretario, el miércoles 10 de septiembre de 2025 expreso: "Nosotros, representantes del pueblo de la provincia de Santa Fe, reunidos en Convención Constituyente con el objeto de organizar los poderes públicos y consolidar las instituciones democráticas y republicanas; para asegurar los derechos fundamentales del hombre; mantener la paz interna; afianzar la justicia; estimular y dignificar el trabajo; proveer a la educación y la cultura; fomentar la cooperación y solidaridad sociales; promover el bienestar general; impulsar el desarrollo económico bajo el signo de la justicia social; afirmar la vigencia del federalismo y del régimen municipal; y garantizar en todo tiempo los beneficios de la libertad para todos los habitantes de la provincia, invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia, sancionamos esta Constitución para la invencible provincia de Santa Fe.

- Aplausos.

SR. MICHIG.- Muchas, pero muchas gracias. ¡Gracias!

- El señor convencional Michlig toma nuevamente la presidencia de la Convención Reformadora.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Muchas gracias a todos, gracias por la paciencia, ¿cuántos minutos hable? Disculpa a todos por los minutos, pero bueno, no había hablado nunca.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, estamos ya pronto a iniciar la votación del texto ordenado. Iba a proponer un cuarto intermedio de 15 minutos, 10 minutos al solo efecto de ordenar bien cómo vamos a hacer la votación, más allá de lo que ayer hablamos.

La propuesta de 15 minutos, 10 si le parece en la banca, para ordenar nada más. Porque tenemos que votar en general, son 161 artículos después en particular, en qué forma los votamos; son 27 disposiciones transitorias, es para eso. Gracias.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, antes de la votación en general, y entrar en la discusión, hay un informe de la Comisión Redactora, que ha llegado a último momento, señor presidente, y pido a los convencionales, son tres errores que han detectado en la última lectura. Pero tenemos que votarlos, para que quede ya cambiado el despacho, antes de la votación en general y en particular.

Es en el artículo 63, señor presidente, en el párrafo segundo, que inicia de la siguiente manera: "el Consejo está integrado por representantes de los sectores del trabajo, la producción y la economía social, las organizaciones sociales, académicas, científicas y profesionales".



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Ahí en vez del punto y aparte o seguido, lo que corresponde es un punto y coma y continúa con. "promueve la participación plural y equitativa con alcance regional", punto. Es cambiar el punto por un punto y coma en el artículo 63.

Segunda modificación, en el artículo 90, un error material involuntario, señor presidente, en el inciso 6, dice: "crear los tributos conforme el artículo 88", debe decir: "crear los tributos conforme el artículo 8", hay un 8 demás.

Y en el artículo 107, en el inciso 3, solamente una adecuación de regla ortográfica, donde dice: "Gobierno Federal", debe decirlo en minúsculas y no en mayúsculas, como figura en el inciso 3. Estas tres cuestiones las ingreso por Secretaría.

Después, antes de ingresar al cuarto intermedio, señor presidente, sugiero que aprobemos las dos resoluciones, previo al tratamiento en general, para derogar el artículo 116 y para aprobar la resolución con respecto a la publicación. En el orden, al artículo 116 y la otra resolución sobre la publicación. Gracias señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Gracias presidente de la Comisión Redactora.

VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS -ELIMINACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde, de acuerdo con las atribuciones otorgadas por el artículo 33 del Reglamento de la Convención Reformadora; y según los despachos parciales remitidos en forma y plazos establecidos al Pleno de la Convención, por las razones expuestas en los fundamentos, las que el miembro informante aconseja, eliminar las disposiciones transitorias del actual texto de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, establecidas en su artículo 116.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL DE MAYORÍA

Al plenario de la Convención Reformadora:

La Comisión Redactora de acuerdo con las atribuciones otorgadas por el artículo 33 del Reglamento de la Convención Reformadora y, según los Despachos Parciales remitidos en forma y plazos establecidos al pleno de la Convención; por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja que:

I. Las disposiciones transitorias del actual texto de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, establecidas en su artículo 116, se eliminan en virtud de la pérdida de vigencia y esta Comisión Redactora decide incorporar las nuevas Disposiciones Transitorias al final del texto ordenado reformado enumeradas en forma independiente al articulado.

Sala de Sesiones, 9 de septiembre de 2025".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va votar en general y particular el punto I el dictamen de mayoría correspondiente a la eliminación de las disposiciones transitorias del actual texto de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, establecidas en su artículo 116.

- Resulta aprobado, en general y particular.

VIII

CONVENCIONALES -NÓMINA-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales, en el mismo sentido, corresponde considerar el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora por el que se incorpora los nombres de los 69 convencionales y la fallecida Alejandra Oliveras antes del



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMATORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Preámbulo.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"DICTAMEN PARCIAL DE MAYORÍA

Al plenario de la Convención Reformadora:
La Comisión Redactora de acuerdo con las atribuciones otorgadas por el artículo 33 del Reglamento de la Convención Reformadora y, de acuerdo a los Despachos aprobados en el pleno de la Convención; por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja que:

I. Se sugiere al pleno de la Convención incluir en la publicación, antes del Preámbulo, los nombres de los 69 Convencionales y de la fallecida Alejandra Oliveras; asimismo se sugiere la inclusión de las firmas al final del texto ordenado de la Constitución.

Sala de Sesiones, 9 de septiembre de 2025".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va a votar en general y particular el punto I el dictamen de mayoría correspondiente a la incorporación de los nombres de los 69 convencionales y la fallecida Alejandra Oliveras antes del Preámbulo.

- Resulta aprobado, en general y particular.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, es para efectuar la moción del pedido de cuarto intermedio que expresara anteriormente, de 15 minutos, con posteridad del mismo, votamos conforme el artículo 70 las reformas, modificaciones que tienen que ver con la redacción que expusiera el presidente de la Comisión Redactora, convencional Blanco, y después cómo acordemos en esta Labor, mínima de 15 minutos, cómo votamos en general el texto ordenado y en particular.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Bastía.

- Resulta afirmativa

- Eran las 18:06

- Siendo las 18:56, dice el:

IX COMISIÓN REDACTORA -MODIFICACIONES-

a) ARTÍCULO 63 -CORRECCIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Habiéndose cumplido con el cometido del cuarto intermedio se reanuda la sesión.

Pedimos disculpas en nombre de esta Presidencia y en nombre de los presidentes de Bloque, pero por supuesto, ustedes entenderán que es una cuestión compleja, era necesario este cuarto intermedio para ponernos de acuerdo en cómo proceder a la votación, que va a ser para el texto final y ordenado de la Constitución, pero también para las 27 cláusulas transitorias. Hubo acuerdo entre los presidentes de Bloques.

Señoras y señores convencionales, antes de pasar a la votación, corresponde considerar la modificación solicitada por el presidente de la Comisión Redactora por el que se realiza una corrección en la redacción del artículo 63.

SR. BLANCO.- Pido la palabra.

Señor presidente, solamente quiero subsanar el último error que hemos encontrado en el mismo inciso 3 que anteriormente modificamos la mayúscula de Gobierno Federal, en la sesión del 27 de agosto del 2025 habíamos modificado una frase que era "la política exterior de la Nación". Esa frase hay que quitarla y queda con el resto de la redacción tal cual vino de la



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

sesión del 27 de agosto. Hago ingreso de la versión por Secretaría y mociono, señor presidente, que este cambio, junto con los tres cambios anteriores de redacción que hicimos se hagan en el marco del artículo 70 y sean sometidos a votación por el Pleno, previo a la consideración en general de texto ordenado.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"ARTÍCULO 63. La Provincia instituye un Consejo de carácter consultivo y asesor del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo que promueve la concertación de acuerdos que faciliten la convivencia de intereses plurales y divergentes y contribuye a la definición de políticas de interés general para la Provincia.

El Consejo está integrado por representantes de los sectores del trabajo, la producción y la economía social, las organizaciones sociales, académicas, científicas y profesionales; promueve la participación plural y equitativa con alcance regional. La función no será remunerada.

La ley reglamenta su composición, forma de elección, duración de los cargos, atribuciones, organización y funcionamiento, las materias sobre las que dictamina, la forma de adopción de sus decisiones y el carácter de las consultas".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna señora, o señor convencional, hace uso de la palabra se va a votar.

- Resultado aprobado.

b)

ARTÍCULO 90

-INCISO 6-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar la

modificación solicitada por la Comisión Redactora por el que se realiza una corrección por un error material involuntario en el artículo 90.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"6) crear los tributos conforme el artículo 8°,"

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna señora, o señor convencional hace uso de la palabra se va a votar.

- Resultado aprobado.

c)

ARTÍCULO 107

-INCISO 3-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar la modificación solicitada por la Comisión Redactora por el que se realiza por una adecuación de mayúsculas y minúsculas en el inciso 3 del artículo 107.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"3) celebra convenios con otras provincias, con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con municipios, con entes públicos de otras jurisdicciones y con la Nación, con el objeto de fijar políticas comunes de integración y desarrollo regional y de administración de justicia, con aprobación de la Legislatura y del Congreso de la Nación, según corresponda; y convenios internacionales para la gestión de intereses de la Provincia, con la aprobación de la Legislatura, en tanto no afecten las facultades delegadas al gobierno federal".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna señora, o señor convencional hace uso de la palabra se



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

va a votar.

- Resultado aprobado.

X

CONSTITUCIÓN PROVINCIAL -TEXTO ORDENADO Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS-

a)

TEXTO ORDENADO -APROBACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar en general y particular el dictamen de mayoría remitido por la Comisión Redactora, por el que se aprueba el texto ordenado de la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"Constitución de la Provincia de Santa Fe

Nómina de los Convencionales
Reformadores electos:

La Convención Reformadora de la
Constitución sanciona:

Preámbulo

Nos, los representantes del pueblo de la Provincia de Santa Fe, reunidos en Convención Constituyente con el objeto de organizar los poderes públicos y consolidar las instituciones democráticas y republicanas para asegurar los derechos fundamentales del hombre; mantener la paz interna; afianzar la justicia; estimular y dignificar el trabajo; proveer a la educación y la cultura; fomentar la cooperación y solidaridad sociales; promover el bienestar general; impulsar el desarrollo económico bajo el signo

de la justicia social; afirmar la vigencia del federalismo y del régimen municipal; y garantizar en todo tiempo los beneficios de la libertad para todos los habitantes de la Provincia, invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia, sancionamos esta Constitución.

PRIMERA PARTE

Título único:

Principios, declaraciones, derechos y
garantías

Capítulo primero:

Principios, declaraciones y derechos

ARTÍCULO 1. La Provincia de Santa Fe, como miembro del Estado federal argentino, y con la población y el territorio que por derecho le corresponden, organiza sus instituciones fundamentales conforme a los principios democráticos, representativo y republicano, de la sumisión del Estado a las propias normas jurídicas en cualquier campo de su actividad y de los deberes de solidaridad recíproca de los miembros de la colectividad, de acuerdo con las condiciones y limitaciones emergentes de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 2. El pueblo y los órganos del Estado que él elige y ejercen la potestad de gobierno están sometidos a los límites que establecen esta Constitución, la Constitución Nacional, los instrumentos internacionales con jerarquía constitucional, los demás tratados internacionales ratificados por el Estado argentino y las leyes dictadas en su consecuencia.

La soberanía reside en el pueblo y emana exclusivamente de él. Nadie puede atribuirse legítimamente su ejercicio.

ARTÍCULO 3. La Provincia asegura la distinción entre el Estado y el orden religioso y no establece religión oficial.

La relación entre el Estado, la Iglesia



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Católica, las iglesias y los cultos legalmente reconocidos se rige por los principios de autonomía, igualdad, no discriminación, cooperación y neutralidad.

ARTÍCULO 4. La Provincia ratifica de manera irrenunciable la legítima e imprescriptible soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, los espacios marítimos e insulares correspondientes, su proyección antártica y su plataforma continental, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de esos territorios, la restitución de la integridad territorial, el ejercicio pleno de la soberanía y el respeto del modo de vida de sus habitantes, conforme a los principios del derecho internacional, constituyen objetivos permanentes e irrenunciables.

La Provincia promueve e implementa políticas activas para la protección de los veteranos de guerra y políticas educativas para el ejercicio de la memoria activa.

ARTÍCULO 5. La Provincia garantiza la plena vigencia de sus instituciones democráticas, en orden a mantener su imperio aun cuando se interrumpa o se intente interrumpir su observancia por actos de fuerza contra el orden institucional o el sistema democrático o se usurpen o prorroguen funciones o poderes en violación del régimen constitucional. Estos actos son nulos, de nulidad absoluta e insanable. Quienes los lleven adelante, ordenen, ejecuten o consientan serán pasibles de inhabilitación absoluta y perpetua para ocupar cargos públicos y quedarán excluidos de los beneficios de la conmutación de penas y del indulto.

Toda persona tiene derecho de resistencia contra quienes ejecuten los actos de fuerza enunciados.

Atenta contra el sistema democrático quien incurra en grave delito doloso contra el Estado que implique enriquecimiento. Estos actos conllevan inhabilitación para ocupar cargos o empleos públicos por el tiempo que las leyes

determinan.

La Provincia garantiza la existencia de mecanismos independientes y autónomos destinados a promover la transparencia, prevenir y disuadir hechos de corrupción y fortalecer la ética pública en la gestión.

La Provincia sostiene el respeto a los símbolos patrios y a su bandera.

ARTÍCULO 6. Los órganos de la Provincia observan los principios de integridad, transparencia y rendición de cuentas. Sus funcionarios y agentes ejercen su función de conformidad con la ley de ética pública y están obligados a presentar información patrimonial y de conflictos de intereses en forma actualizada y pública, según disponga la ley.

Las inmunidades establecidas por esta Constitución y las leyes solo se aplican a los sujetos y con el alcance previsto. No se pueden establecer inmunidades más amplias.

Se garantiza el acceso a la justicia y la resolución de conflictos en un plazo razonable.

Se deben establecer mecanismos que permitan accionar para garantizar los principios democráticos y republicanos.

ARTÍCULO 7. Las autoridades que ejercen el Gobierno Provincial residen en la ciudad de Santa Fe, Capital de la Provincia.

ARTÍCULO 8. La Provincia sostiene el gasto público mediante los recursos provenientes de la coparticipación federal, la recaudación de los tributos creados por ley, las rentas producidas por sus bienes y servicios, la enajenación de sus activos o bienes de su pertenencia, la propia actividad económica que desarrolle y las operaciones de crédito que concierte que no pueden destinarse a financiar gastos corrientes, salvo en caso de urgencia.

Toda persona que habita la Provincia o que en ella desarrolla actividad económica está obligada a concurrir a los gastos públicos.

El sistema tributario se organiza considerando la función económica y social de



los tributos y se inspira en los principios de legalidad, generalidad, no confiscatoriedad, irretroactividad, igualdad, equidad, razonabilidad, capacidad contributiva, simplicidad y certeza.

Puede establecer estructuras progresivas de alcuotas, exenciones y otras disposiciones tendientes a graduar la carga fiscal para lograr el desarrollo económico, territorial y social de la comunidad. Puede contemplar un tratamiento fiscal diferenciado para las cooperativas y mutuales que, en cumplimiento de las formalidades y exigencias legales, acrediten su naturaleza de entidades sin fines de lucro y su función social dentro de la economía solidaria.

Los tributos deben ser creados por ley. Es nula toda delegación expresa o tácita.

La administración financiera y presupuestaria se rige por los principios de responsabilidad fiscal, sostenibilidad, eficiencia, eficacia, publicidad y transparencia. Garantiza mecanismos de control y rendición de cuentas.

La ley establece reglas, estándares, procedimientos y dispositivos institucionales vinculados con el gasto, la deuda pública y la transparencia, que tiendan al equilibrio fiscal.

ARTÍCULO 9. La Provincia y los municipios son responsables por los daños que ocasionen. La ley determina los supuestos y el alcance de la responsabilidad del Estado y los casos en que corresponda la obligación de reembolso de sus funcionarios o agentes.

ARTÍCULO 10. El Estado reconoce a la persona humana su eminente dignidad y todos los órganos del poder público están obligados a respetarla y protegerla.

El individuo desenvuelve libremente su personalidad, ya en forma aislada, ya en forma asociada, en el ejercicio de los derechos inviolables que le competen.

La persona puede siempre defender sus derechos e intereses legítimos, de cualquier naturaleza, ante los poderes públicos, de acuerdo con las leyes respectivas.

Los derechos fundamentales de libertad y sus garantías reconocidos por esta Constitución son directamente operativos.

ARTÍCULO 11. Los habitantes de la Provincia, nacionales y extranjeros, gozan en su territorio de todos los derechos y garantías que les reconocen la Constitución Nacional y la presente, inclusive de aquellos no previstos en ambas y que nacen de los principios que las inspiran.

ARTÍCULO 12. Todos los habitantes de la Provincia son iguales ante la ley.

Incumbe al Estado remover los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la igualdad y la libertad de los individuos, impidan el libre desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos en la vida política, económica y social de la comunidad.

ARTÍCULO 13. La Provincia reconoce la existencia de desigualdades estructurales que limitan el goce pleno de los derechos de las personas. Se compromete a adoptar medidas de acción positiva para reducir sus efectos negativos y garantizar condiciones de igualdad y no discriminación, en especial, y sin perjuicio de otros grupos que se encuentren en situación de desventaja estructural, respecto a:

1) la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, atendiendo a su interés superior y al derecho a ser escuchados de acuerdo con su autonomía progresiva;

2) el principio de participación paritaria de las mujeres, la igualdad sustantiva de ellas y las diversidades en todos los ámbitos, garantizando la protección integral frente a toda forma de violencia y discriminación;

3) el rol activo de las juventudes en la vida social, económica, política y cultural, asegurando mecanismos institucionales para la real participación y toma de decisiones;

4) el cuidado de las personas mayores que preserve su dignidad, autonomía, independencia y el respeto a su proyecto de vida;



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

5) la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad, promoviendo los apoyos y ajustes razonables con enfoque de diseño universal y accesibilidad;

6) la preexistencia y persistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas y sus comunidades;

7) el abordaje de la indigencia, la pobreza y la exclusión; ó,

8) la promoción de la equidad territorial para superar la discriminación por razones geográficas en la Provincia.

ARTÍCULO 14. Toda persona tiene derecho a la libertad personal y no puede ser privada de ella ni restringido su ejercicio, sino por disposición de autoridad competente en los casos y condiciones previstos con anterioridad por la ley. En caso de detención, debe darse aviso inmediato a un juez, para que revise la medida en el plazo máximo de veinticuatro horas.

No podrá mantenerse una incomunicación por más de cuarenta y ocho horas, salvo resolución judicial. La incomunicación de la persona detenida nunca puede afectar el derecho de comunicación con su abogado defensor.

La privación de la libertad durante el proceso tiene carácter excepcional, conforme los criterios y alcances determinados por la ley.

Quedan prohibidos la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes, y cualquier otra forma de violencia sobre las personas sometidas a privación o restricción de su libertad ambulatoria.

Nadie puede ser penado sino en virtud de un proceso y de una típica definición de una acción u omisión culpable previamente establecidos por la ley, ni sacado del tribunal constituido con anterioridad por esta, ni privado del derecho de defensa.

No se pueden reabrir procesos fenecidos, sin perjuicio de la revisión favorable de sentencias penales en los casos previstos por la ley procesal.

Los establecimientos de privación de libertad deben ser sanos y limpios, adoptando las medidas necesarias para otorgar un trato adecuado conforme a la situación procesal, el género y la edad. Las personas menores de edad deben ser alojadas en lugares diferentes a los destinados a personas adultas.

En materia penal se instituye el proceso acusatorio, adversarial, oral y público. La ley determina los casos criminales que deben ser juzgados por jurados populares clásicos; y propende a la implementación progresiva del juicio oral y por jurados en los demás procesos judiciales, en las mismas condiciones que el jurado penal.

ARTÍCULO 15. El domicilio es inviolable. No se puede efectuar en él registros, inspecciones o secuestros sino en los casos y en las condiciones que fije la ley.

Son igualmente inviolables la libertad y el secreto de la correspondencia y de todo otro medio de comunicación y sus restricciones pueden realizarse sólo cuando la ley las autorice y con sus garantías.

Los habitantes de la Provincia pueden permanecer y circular libremente en su territorio.

ARTÍCULO 16. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y a expresar y difundir sus ideas por cualquier medio sin censura previa. Solo puede ser sometida a las responsabilidades ulteriores que establezca la ley por razones de interés general.

La violencia discursiva, en entornos digitales o en cualquier otro medio, constituye una forma de deterioro del debate público democrático.

La Provincia promueve y garantiza la pluralidad de voces. La actividad periodística, ejercida de conformidad con sus pautas éticas, se encuentra especialmente protegida como componente fundamental del sistema democrático. Están prohibidas las formas indirectas de censura y la afectación del secreto de las fuentes de información periodística.

Quien resulte perjudicado por informaciones



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

inexactas o agraviantes emitidas a través de medios de comunicación tiene derecho de rectificación o respuesta gratuita, con idénticos alcances y en las condiciones que establezca la ley.

ARTÍCULO 17. *Toda persona tiene derecho a buscar, recibir y difundir información. La Provincia garantiza el derecho de acceso a la información pública, la que debe ser suministrada sin dilaciones, de manera clara, completa y concreta, guiada por el principio de máxima divulgación, sin más limitaciones que las que establezca la ley en resguardo de la seguridad pública y la intimidad de las personas. Todo órgano del Estado que deniegue la información está obligado a fundamentar dicha decisión.*

ARTÍCULO 18. *Todos gozan del derecho a la libre profesión de su fe religiosa en forma individual o asociada, a hacer propaganda de ella y a ejercer el culto en público o privado, salvo que sea contrario al orden público o a las buenas costumbres. No se puede suprimir o limitar el ejercicio de un derecho en razón de profesarse determinada religión.*

ARTÍCULO 19. *Todas las personas tienen derecho a reunirse y a manifestarse en forma pacífica; a asociarse libremente con fines lícitos, salvo las restricciones que la ley prevea; a peticionar ante las autoridades públicas y a obtener una pronta respuesta.*

ARTÍCULO 20. *Todos tienen derecho a ejercer, según las propias posibilidades y la propia elección, una actividad o profesión que concorra al progreso material o espiritual de la sociedad, en las condiciones que establezca la ley. Pueden, asimismo, tener acceso a los cargos públicos en condiciones de igualdad, según los requisitos que se determinen.*

Ninguna prestación personal de servicios al Estado es exigible sino en virtud de la ley.

ARTÍCULO 21. *La propiedad privada es inviolable y solamente puede ser limitada con el fin que cumpla una función social.*

El Estado puede expropiar bienes, previa indemnización, por motivos de interés general calificado por ley.

La iniciativa económica de los individuos es libre. Sin embargo, no puede desarrollarse en pugna con la utilidad social o con mengua de la seguridad, libertad o dignidad humana. En este sentido, la ley puede limitarla, con medidas que encuadren en la potestad de gobierno local.

Ninguna prestación patrimonial puede ser impuesta sino conforme a la ley.

ARTÍCULO 22. *Toda persona tiene derecho al cuidado integral de su salud en todos los ciclos de la vida, que incluye los aspectos físico, mental, emocional, ambiental y social; y a decidir sobre su propia salud siempre que no afecte la salud colectiva.*

La Provincia tutela la salud como derecho fundamental del individuo e interés de la comunidad. Adopta acciones de prevención, atención, recuperación y rehabilitación de la salud en todos los niveles, con base en la atención primaria y con criterios de universalidad, gratuidad, adecuación, equidad, interdisciplinariedad y oportunidad.

La Provincia sostiene un sistema de atención público, gratuito y de calidad. Puede establecer mecanismos de recuperación de los costos de la atención de salud prestada, a obras sociales, prestadoras de servicios de salud u otros sistemas de aseguramiento, en los casos que corresponda.

Regula, articula y fiscaliza todas las acciones y prestaciones de salud en su territorio y concreta la política de salud en coordinación con los otros niveles gubernamentales y otras entidades públicas o privadas. El medicamento es considerado un bien social y la Provincia reconoce el interés en su producción pública.

La Provincia promueve la educación, formación y capacitación en salud y reconoce la función social de sus trabajadores. Estimula la



investigación biomédica sobre los principales problemas de salud, respetando la dignidad de las personas.

La Provincia impulsa la actividad física, recreativa o deportiva, junto con la alimentación saludable como herramientas esenciales para la prevención de enfermedades, la promoción de la salud, la inclusión, la integración social y el desarrollo de la persona.

ARTÍCULO 23. Toda persona tiene derecho al trabajo como base del bienestar individual y colectivo. El trabajo constituye un derecho humano y un deber social. La Provincia promueve el trabajo decente y condiciones de empleo equitativas, satisfactorias y seguras, que respeten la dignidad humana, la libertad y la igualdad de oportunidades. Reconoce al trabajador como sujeto de tutela preferente y promueve el empleo registrado.

La Provincia impulsa políticas activas de empleo, capacitación continua y transición productiva profesional que favorezcan la inserción laboral, la inclusión y la empleabilidad de las personas, especialmente de los grupos en situación de vulnerabilidad. Se deben considerar las transformaciones del mundo del trabajo, las nuevas formas de empleo, la economía social, el trabajo asociativo, el avance tecnológico y los requerimientos para un desarrollo socioeconómico sostenible e inclusivo.

Los trabajadores tienen derecho a un salario justo, a igual remuneración por igual tarea, a la jornada limitada, al descanso, a la desconexión digital, a vacaciones pagas, a seguridad e higiene en el ámbito laboral.

El ingreso al empleo público se funda en criterios de igualdad e idoneidad y no se admite prerrogativa alguna.

La Provincia impulsa la erradicación del acoso y toda forma de violencia laboral, en especial la violencia de género; la prevención y eliminación del trabajo infantil en todas sus formas, el trabajo forzoso y la trata de personas.

La Provincia reconoce y protege el derecho

de asociación y de expresarse con libertad respecto a su trabajo. Asegura la libertad sindical, la tutela sindical, la negociación colectiva y el derecho de huelga.

Fortalece mecanismos administrativos y judiciales ágiles y efectivos para la prevención y resolución de los conflictos laborales y establece tribunales especializados en materia laboral, con procedimientos concentrados, gratuitos y que propendan a la oralidad, para garantizar el acceso efectivo a la justicia de quienes trabajan y de sus organizaciones.

La Provincia reconoce a las personas humanas y jurídicas que generan empleo en el ámbito privado como actores fundamentales del desarrollo productivo y social. Promueve y protege su actividad, con especial atención a las micro, pequeñas y medianas unidades económicas. Vigila que los empleadores respeten los derechos laborales y obren con debida diligencia, en resguardo del interés público.

ARTÍCULO 24. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar y el de su familia; a una alimentación nutritiva, diaria, suficiente, segura y de calidad; a la vestimenta; a la vivienda y a los cuidados médicos y servicios sociales necesarios que le permitan gozar de una vida digna.

La Provincia reconoce el valor social y económico de las tareas de cuidado e impulsa acciones que promueven el cuidado digno a lo largo de la vida, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad.

Toda persona tiene derecho a la provisión de los medios adecuados para el desarrollo de su vida si está impedida de trabajar y carece de los recursos indispensables. En su caso, tiene derecho a la readaptación y rehabilitación profesional.

La Provincia organiza un sistema de seguridad social con carácter integral e irrenunciable, basado en los principios de solidaridad, equidad distributiva, accesibilidad, sostenibilidad y transparencia, destinado a la



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

protección de las personas ante contingencias, conforme con las leyes que lo reglamenten.

El sistema previsional de los agentes públicos del Estado provincial se financia mediante un mecanismo de reparto solidario de carácter público.

Las jubilaciones y pensiones son móviles. La administración está a cargo de un órgano intransferible. La sustentabilidad del sistema se asegura mediante acciones progresivas, equitativas y razonables.

Los recursos que integran el patrimonio de las cajas de previsión y seguridad social son intangibles y no pueden destinarse a otros fines.

ARTÍCULO 25. La Provincia contribuye a la formación y defensa integral de la familia y al cumplimiento de las funciones que le son propias con medidas económicas o de cualquier otra índole encuadradas en la esfera de sus poderes.

Procura que el niño crezca bajo la responsabilidad y amparo del núcleo familiar.

Protege en lo material y moral la maternidad, la infancia, la juventud y la ancianidad, directamente o fomentando las instituciones privadas orientadas a tal fin.

ARTÍCULO 26. Toda persona tiene derecho a participar y a gozar en condiciones de igualdad de la vida cultural, a expresar libremente su identidad y a ejercer sus derechos culturales sin discriminación.

La Provincia garantiza el respeto por la diversidad cultural, promueve el diálogo intercultural, la libre creación y expresión artística y la difusión de la cultura local en sus múltiples formas y manifestaciones.

Articula las relaciones entre el sector público, privado y comunitario para la promoción y sustentabilidad de proyectos culturales y estimula la inversión con criterios de equidad territorial, inclusión social y pluralismo.

Las personas y comunidades gozan del derecho colectivo al disfrute, acceso, conservación y transmisión del patrimonio

cultural material e inmaterial de carácter histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico y paleontológico. La Provincia protege, preserva, promueve y desarrolla dicho patrimonio y adopta medidas para garantizar su sostenibilidad y su transmisión a las futuras generaciones.

Toda persona tiene el deber de respetar y cooperar con la preservación y valoración del patrimonio cultural.

La Provincia respalda y fomenta las actividades y el funcionamiento de las bibliotecas públicas y bibliotecas populares.

Los sitios, archivos y espacios de memoria forman parte del patrimonio cultural de la Provincia y el Estado garantiza su preservación, señalización y promoción activa.

ARTÍCULO 27. La Provincia reconoce a la ciencia, la tecnología y la innovación como un bien común, un derecho de las personas y una herramienta estratégica para el desarrollo socio productivo, sostenible e inclusivo. Impulsa el fortalecimiento de un sistema de innovación a través del desarrollo de una institucionalidad, de políticas públicas y de recursos que aseguren el acceso equitativo a sus beneficios, el impulso a la investigación original, la transferencia tecnológica y la difusión del conocimiento. Propicia la articulación entre actores públicos y privados vinculados a la generación de conocimiento en particular con universidades y organismos de ciencia y tecnología.

ARTÍCULO 28. Los derechos previstos en esta Constitución son aplicables en entornos digitales. La Provincia impulsa el desarrollo y uso ético de las tecnologías de manera segura y orientados al bien común, preservando la centralidad y la dignidad de la persona humana.

Toda persona tiene derecho al acceso universal, equitativo, asequible, sin discriminación, continuo y de calidad a la tecnología, a la conectividad y a la infraestructura tecnológica. El Estado adopta medidas para la eliminación de las brechas digitales y para lograr progresivamente la efectividad de este derecho



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

que se reconoce como condición para el ejercicio de una ciudadanía plena e igualitaria.

La Provincia promueve la construcción de una ciudadanía digital inclusiva, la alfabetización digital crítica, el respeto a la privacidad, la autonomía mental y la no manipulación de pensamientos, emociones, acciones o decisiones mediante el uso de tecnologías. El consentimiento debe ser libre, expreso, informado y revocable.

Adopta políticas integrales de ciberseguridad. Procura un espacio digital libre de violencia, con especial protección de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 29. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales en entornos digitales y ejerce sobre ellos el control en el uso, gestión, circulación y conservación de su información personal.

Toda persona tiene derecho a conocer de forma clara, accesible y comprensible los criterios, parámetros y lógicas utilizadas en los sistemas automatizados o algorítmicos de toma de decisiones y a la intervención de una persona humana cuando esa decisión pueda afectar sus derechos, especialmente en los que se implemente inteligencia artificial u otras tecnologías emergentes.

La Provincia o los terceros que presten servicios de interés público deben adoptar sistemas algorítmicos transparentes y auditables y promover mecanismos de evaluación de impacto y resguardo frente a sesgos o discriminación.

ARTÍCULO 30. Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno físico y digital seguro, libre de violencias y amenazas.

La seguridad pública y ciudadana es un deber indelegable e irrenunciable de la Provincia dirigido a mantener el orden público democrático, las instituciones y la seguridad de personas y bienes, que procure el pleno disfrute y ejercicio de derechos y libertades.

La Provincia promueve políticas públicas

integrales, multidisciplinarias e inclusivas para la protección de la vida, la integridad personal, la libertad, los bienes, la convivencia pacífica y el pleno ejercicio de los derechos fundamentales. Se fundan en la planificación estratégica, la producción y análisis de información, la evaluación de resultados, la articulación con la Nación y los gobiernos locales y la participación de la comunidad.

Las fuerzas de seguridad y demás órganos encargados de velar por la seguridad ciudadana son instituciones esenciales de la sociedad y son responsables del mantenimiento del orden, la prevención del delito y la actuación ante emergencias.

La Provincia garantiza la capacitación continua y la profesionalización de quienes integran las fuerzas de seguridad y promueve políticas de integridad, transparencia y rendición de cuentas en su funcionamiento.

La Provincia ejerce el monopolio de la fuerza, la que es siempre excepcional y conforme al ordenamiento jurídico, normas constitucionales y convencionales.

ARTÍCULO 31. Las víctimas de delitos y, en su caso, sus familiares tienen derecho a un trato digno y respetuoso de su intimidad, al acceso a la justicia, a ser informados de manera clara y oportuna sobre sus derechos y a conocer el estado de la investigación, el proceso penal y las decisiones que se adopten. Tienen derecho a participar en el proceso penal en forma activa en las condiciones que determine la ley.

El Estado procura su debida asistencia, evitando conductas discriminatorias y cualquier forma de revictimización. La debida diligencia en el proceso judicial será reforzada cuando las víctimas sean personas en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 32. La Provincia protege los derechos de consumidores y usuarios. Gozan en sus relaciones de consumo de los siguientes derechos: a la dignidad; a la educación; al acceso al consumo sustentable, seguro y de



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

calidad; a la salud; a la protección de su privacidad; a la indemnidad personal y patrimonial, conforme los principios de prevención, precaución y de reparación integral; a la información; al acceso gratuito a la justicia y tutela judicial efectiva; y a asociarse para la defensa de estos derechos.

La Provincia protege estos derechos mediante un sistema administrativo de defensa del consumidor, su normativa de implementación y las acciones judiciales individuales y colectivas.

Adopta, en coordinación con los municipios, medidas de educación para el consumo, de promoción de asociaciones de consumidores y usuarios, de consumo sustentable, de prevención de conflictos y de riesgos en el entorno físico y digital; y especialmente para los consumidores y usuarios hipervulnerables de protección contra los riesgos de la publicidad, del sobreendeudamiento y de las cláusulas contractuales y prácticas abusivas.

ARTÍCULO 33. *Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado, sostenible y apto para el desarrollo humano y el deber de cuidarlo y protegerlo con enfoque intergeneracional y colaborar con la acción climática. Su cuidado constituye una responsabilidad compartida entre la Provincia, la ciudadanía y los sectores productivos.*

El ambiente es un bien colectivo y la Provincia establece políticas públicas de protección con base en los principios de prevención, precaución, equidad intergeneracional, progresividad y no regresividad, responsabilidad y solidaridad.

La Provincia protege la naturaleza, las áreas naturales, las especies nativas, los ecosistemas y los animales.

Impulsa la sostenibilidad ambiental, social y económica de las actividades públicas y privadas y adopta las medidas necesarias ante un daño significativo al ambiente, conforme lo determine la ley.

Debe establecer de manera progresiva una

política climática que incluya mitigación y adaptación al cambio climático y que contemple herramientas para la prevención, una transición justa y el logro de mayor resiliencia.

El daño ambiental genera prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

ARTÍCULO 34. *El agua es un bien colectivo de uso común e indivisible, esencial para la vida humana, de los ecosistemas y para el desarrollo productivo. Tiene función social y ambiental y goza de especial protección desde una perspectiva sistémica.*

Toda persona tiene derecho de acceso universal y asequible al agua potable y al saneamiento.

La Provincia estructura la política pública de gestión integrada, sostenible y planificada de los recursos hídricos con base en la seguridad hídrica, la equidad intergeneracional, el ordenamiento territorial, el establecimiento de cuencas hidrográficas, la preservación del ciclo hidrológico y de los humedales, la interpretación más favorable a la protección de los recursos de agua y ecosistemas conexos, la información pública y la participación ciudadana.

La Provincia puede celebrar acuerdos con otras jurisdicciones para la elaboración, implementación y evaluación de políticas de gestión, desarrollo y preservación de las cuencas interjurisdiccionales.

ARTÍCULO 35. *La Provincia reconoce el derecho a la ciudad fundado en el uso pleno y equitativo, en su función social y ambiental, en los principios de participación ciudadana, gestión democrática, justicia espacial, equidad social e intergeneracional y respeto a la diversidad cultural.*

La Provincia favorece el arraigo poblacional mediante políticas de integración territorial, la vinculación del entorno urbano y rural y el acceso equitativo al hábitat digno.

Impulsa el derecho a la movilidad y sistemas



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

de transporte integrados, accesibles, seguros y sostenibles; la integración socio-urbana; los sistemas de gestión integral de riesgos; y la recuperación del incremento del valor en bienes privados producidos por inversión o decisión estatal, urbanización o planificación públicas para financiar infraestructuras, servicios y ordenamiento territorial y ambiental de acuerdo con lo dispuesto por la normativa.

Promueve políticas especiales para el desarrollo sostenible de ciudades pequeñas e intermedias y generar impactos económicos, sociales y ambientales positivos en zonas urbanas, periurbanas y rurales.

ARTÍCULO 36. *El individuo tiene deberes hacia la comunidad. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades puede quedar sometido a las limitaciones, establecidas por la ley exclusivamente, necesarias para asegurar el respeto de los derechos y libertades ajenas y satisfacer las justas exigencias de la moral y el orden público y del bienestar general.*

Capítulo segundo: Educación

ARTÍCULO 37. *Toda persona tiene derecho a la educación, que comprende la igualdad en el acceso, los aprendizajes y el egreso, desde una perspectiva de derechos humanos.*

La Provincia garantiza el derecho de enseñar y aprender mediante la organización y dirección de un sistema educativo único, articulado en todos sus niveles, modalidades y tipos de gestión.

El Estado asume la responsabilidad intransferible e indelegable de garantizar el derecho a la educación gratuita, laica, universal, plural, inclusiva, científica, de calidad y democrática. Los niveles inicial, primario y secundario son obligatorios, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

La educación superior es promovida en función del proyecto de vida de cada persona y en articulación con las necesidades sociales,

productivas, científicas y culturales.

La Provincia dispondrá de dispositivos de evaluación de resultados de los aprendizajes a los fines de asegurar el ejercicio pleno de este derecho.

ARTÍCULO 38. *La Provincia reconoce el derecho a la creación de escuelas e institutos educativos de gestión privada. Estos establecimientos desarrollan el contenido de los diseños curriculares oficiales y se adecúan, como mínimo, a los principios de universalidad, calidad, inclusión, científicidad, democracia y al ordenamiento jurídico. De conformidad con ello, se garantiza el derecho de las familias a elegir el tipo de educación según sus convicciones.*

ARTÍCULO 39. *La Provincia promueve la articulación entre la educación y el trabajo como componente fundamental para la formación integral de las personas y asegura trayectorias educativas que favorezcan la inserción y el desarrollo laboral digno. Arbitra las medidas para procurar la permanencia y reducir la deserción escolar.*

La Provincia promueve la alfabetización digital y el acceso equitativo a tecnologías de la información para la democratización del conocimiento, la educación ambiental y la promoción de la salud.

ARTÍCULO 40. *El Estado estimula la formación de entidades privadas de cooperación con los institutos educativos oficiales.*

ARTÍCULO 41. *La Provincia tiene la responsabilidad indelegable de destinar los recursos suficientes para el sostenimiento del sistema educativo.*

Los docentes y trabajadores de la educación tienen derecho a condiciones dignas de trabajo y formación profesional continua. En la gestión oficial se aseguran el ingreso objetivo a la carrera profesional; los concursos públicos, abiertos y transparentes; y la estabilidad.



Capítulo tercero:
Garantías

ARTÍCULO 42. Toda persona que, de modo actual o inminente, sufra de manera ilegal o arbitraria cualquier tipo de privación, restricción o amenaza en su libertad personal, puede ejercer la garantía de habeas corpus recurriendo ante cualquier juez por la acción más expedita y rápida. También puede ejercerla en caso de agravamiento ilegítimo en la forma o las condiciones de detención, o de indeterminación de su lugar, o de desaparición forzada de personas. Esta acción puede ser interpuesta por la persona afectada o por cualquier otra en su favor sin necesidad de mandato expreso. El juez debe resolver de inmediato, aun en situaciones de excepción o de emergencia, y de ser procedente disponer su inmediata cesación.

ARTÍCULO 43. Toda persona tiene derecho a interponer ante los jueces o tribunales acción expedita y rápida de amparo, siempre que no exista otro medio judicial más idóneo y efectivo, contra todo acto u omisión de autoridades o de particulares que en forma actual o inminente lesione, restrinja, altere o amenace, con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos, libertades y garantías reconocidos en esta Constitución, la Constitución de la Nación, un tratado o una ley.

Puede también interponerse contra cualquier forma de discriminación y contra la vulneración de derechos que protegen al ambiente, al usuario y al consumidor, así como a derechos de incidencia colectiva en general.

Los derechos de incidencia colectiva referidos a intereses individuales homogéneos estarán garantizados mediante la acción de clase.

El juez podrá declarar la inconstitucionalidad e inconvencionalidad de la norma en la que se funde el acto u omisión.

ARTÍCULO 44. Toda persona tiene derecho a acceder a sus datos personales registrados

en archivos, bancos, bases o registros de datos públicos o privados y de la finalidad de su almacenamiento, así como a requerir su rectificación, actualización, supresión o confidencialidad, en caso de inexactitud, uso indebido o tratamiento lesivo de derechos. Este derecho puede ejercerse mediante una acción rápida de habeas data conforme lo establezca la ley. El tratamiento de datos personales debe respetar los principios de consentimiento, legalidad, finalidad, calidad, seguridad, confidencialidad, proporcionalidad y responsabilidad.

Capítulo cuarto:
Políticas públicas

ARTÍCULO 45. La Provincia promueve un sistema de gestión pública eficiente, transparente, sostenible y orientado a la generación de valor público. Incentiva la calidad de las políticas públicas basadas en datos y evidencia científica, con respeto a los derechos fundamentales y los principios de relevancia social. Organiza diseños institucionales sustentados en pautas de coordinación interjurisdiccional e intersectorial, participación ciudadana e inclusión de distintas perspectivas.

La Provincia impulsa la planificación y la evaluación de políticas públicas; desarrolla acciones concretas que facilitan el análisis de su implementación y la medición del desempeño institucional.

ARTÍCULO 46. La Provincia reconoce a los datos públicos como bienes estratégicos para el desarrollo equitativo e inclusivo, la innovación y la toma de decisiones de un buen gobierno. Debe garantizar una gobernanza democrática basada en los principios de transparencia, trazabilidad, eficiencia, calidad, interoperabilidad, participación social y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 47. El Estado provincial promueve el desarrollo e integración



económicos de las diferentes zonas de su territorio, en correlación con la economía nacional, y a este fin orienta la iniciativa económica privada y la estimula mediante una adecuada política tributaria y crediticia y la construcción de vías de comunicación, canales, plantas generadoras de energía y demás obras públicas que sean necesarias.

Facilita, con igual propósito, la incorporación de capitales, equipos, materiales, asistencia tecnológica y asesoramiento administrativo y, en general, adopta cualquier medida que estime conveniente.

ARTÍCULO 48. *La Provincia promueve el federalismo de concertación para facilitar el desarrollo armónico de las relaciones con la Nación, con otras provincias y con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

Se propicia la conformación de regiones junto con otras provincias con intereses comunes con el objeto de potenciar el desarrollo económico, social, productivo e institucional.

La actividad portuaria es considerada estratégica, en razón de su carácter fundamental para el desarrollo económico, productivo y comercial. La Provincia impulsa la cooperación y articulación entre los distintos niveles de gobierno para la gestión y desarrollo de los puertos.

La Provincia puede celebrar convenios con otras naciones, con entes públicos y privados extranjeros y con organismos internacionales sobre materias no delegadas a la Nación.

ARTÍCULO 49. *La Provincia, en coordinación con los ámbitos municipal, intermunicipal y regional, promueve una política integral de planificación y ordenamiento del territorio urbano, periurbano y rural, destinada a favorecer su desarrollo integrado en las dimensiones regional, metropolitana y local.*

La normativa establece los lineamientos e instrumentos de planificación y ordenamiento territorial con base en criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica y con perspectiva

climática, con la finalidad de:

1) promover la equidad territorial, el equilibrio entre lo urbano y lo rural;

2) fortalecer los municipios pequeños e intermedios;

3) favorecer el desarrollo urbano sostenible, compacto y eficiente;

4) regular el suelo y sus usos contemplando su función social, ambiental y económica;

5) preservar el ambiente, la calidad paisajística y el patrimonio natural, cultural e histórico; e,

6) impulsar la participación ciudadana.

ARTÍCULO 50. *La Provincia promueve la racional explotación de la tierra por la colonización de las de su propiedad y de los predios no explotados o cuya explotación no se realice conforme a la función social de la propiedad y adquiera por compra o expropiación.*

Propende a la formación, desarrollo y estabilidad de la población rural por el estímulo y protección del trabajo del campo y de sus productos y el mejoramiento del nivel de vida de sus pobladores.

Facilita la formulación y ejecución de planes de transformación agraria para convertir a arrendatarios y aparceros en propietarios y radicar a los productores que carezcan de la posibilidad de lograr por sí mismos el acceso a la propiedad de la tierra.

Favorece mediante el asesoramiento y la provisión de los elementos necesarios el adelanto tecnológico de la actividad agropecuaria a fin de obtener una racional explotación del suelo y el incremento y diversificación de la producción.

Estimula la industrialización y comercialización de sus productos por organismos cooperativos radicados en las zonas de producción que faciliten su acceso directo a los mercados de consumo, tanto internos como externos, y mediante una adecuada política de promoción, crediticia y tributaria, que aliente la actividad privada



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

realizada con sentido de solidaridad social.

Promueve la creación de entes cooperativos que, conjuntamente con otros organismos, al realizar el proceso industrial y comercial, defiendan el valor de la producción del agro de la disparidad de los precios agropecuarios y de los no agropecuarios.

Protege el suelo de la degradación y erosión, conserva y restaura la capacidad productiva de las tierras y estimula el perfeccionamiento de las bases técnicas de su laboreo.

Resguarda la flora y la fauna autóctonas y proyecta, ejecuta y fiscaliza planes orgánicos y racionales de forestación y reforestación.

ARTÍCULO 51. *La Provincia y los municipios establecen, en el ámbito de sus respectivas competencias, marcos regulatorios para la organización, la gestión directa o indirecta y el control de los servicios públicos, de conformidad con los principios de igualdad, universalidad, regularidad, continuidad, obligatoriedad y sostenibilidad.*

Los marcos regulatorios deben fijar estándares de calidad, eficacia y eficiencia en la prestación, incorporar mecanismos de control, establecer sistemas de protección e incluir instancias de participación para las personas usuarias.

La regulación y organización de los servicios públicos promueven el acceso a las prestaciones de acuerdo a su vinculación con otros derechos fundamentales.

La Provincia reconoce la importancia estratégica de los servicios públicos para la gestión de recursos, el desarrollo sostenible del territorio y de las actividades productivas.

ARTÍCULO 52. *El Estado promueve y coopera en la formación y sostenimiento de entidades privadas que se propongan objetivos científicos, literarios, artísticos, deportivos, de asistencia, de perfección técnica o de solidaridad de intereses.*

ARTÍCULO 53. *La Provincia reconoce la*

existencia de los Colegios y Consejos Profesionales creados por ley.

ARTÍCULO 54. *La Provincia reconoce la función social de la cooperación en el campo económico, en sus diferentes modalidades. La ley promueve y favorece el cooperativismo con los medios más idóneos y asegura, con oportuna fiscalización, su carácter y finalidades.*

ARTÍCULO 55. *La Provincia estimula y protege el ahorro popular en todas sus formas y lo orienta hacia la propiedad de la vivienda urbana y del predio para el trabajo rural e inversiones en actividades productivas dentro del territorio de la Provincia.*

SEGUNDA PARTE

Título único:

Régimen electoral y participación ciudadana

Capítulo primero:

Régimen electoral

ARTÍCULO 56. *La Provincia garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos de conformidad con los principios de la democracia representativa.*

Las personas tienen derecho a participar de los asuntos públicos, directamente o a través de los representantes elegidos en elecciones periódicas mediante sufragio universal, igual y obligatorio. El voto es secreto e intransferible.

Son electores las personas que se encuentren inscriptas en el padrón electoral provincial.

Los extranjeros son electores en los órdenes provincial y municipal.

Ninguna persona puede ser candidata para ocupar cargos electivos si ha sido condenada por delitos dolosos en las condiciones que determine la ley.

Una ley aprobada por mayoría absoluta de integrantes de cada Cámara determina la competencia judicial permanente y específica en materia electoral y de partidos políticos, así como los principios y la autoridad encargada de



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

la organización de las elecciones, que debe contemplar:

1) la autoridad única del presidente de la mesa receptora de votos, a cuyas órdenes está la fuerza pública;

2) comienzo y conclusión de la elección dentro del día fijado;

3) escrutinio provisional público, inmediatamente después de cerrado el acto electoral y en la propia mesa, cuyo resultado se consignará en el acta suscripta por el presidente del comicio y fiscales presentes, a quienes el primero dará certificado de dicho resultado; y,

4) prohibición del arresto de electores, salvo en flagrante delito o por orden emanada de autoridad competente.

ARTÍCULO 57. Los partidos políticos son instituciones fundamentales para el desarrollo y fortalecimiento del sistema democrático. Expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son un instrumento esencial para la participación política. Ejercen competencia exclusiva para la postulación de candidatos a cargos electivos y deben dar publicidad del origen y destino de sus fondos. Se garantiza su libre creación, funcionamiento democrático y la capacitación de sus dirigentes.

Una ley aprobada con mayoría absoluta del total de integrantes de cada Cámara regula el régimen de partidos políticos.

Capítulo segundo: Participación ciudadana

ARTÍCULO 58. La ciudadanía tiene el derecho de participar en la dirección de los asuntos públicos por medio de sus representantes libremente elegidos o de manera directa a través del ejercicio de los mecanismos que establece esta Constitución para la toma de decisiones en la planificación y la gestión de los asuntos públicos.

La Provincia garantiza la participación amplia, los derechos políticos y la publicidad en

condiciones de igualdad y transparencia.

ARTÍCULO 59. La ciudadanía tiene el derecho de iniciativa popular para la presentación de proyectos de ley. No pueden ser objeto de iniciativa popular los proyectos referidos a reforma constitucional, tratados o convenios, régimen electoral, materia procesal penal, tributaria y presupuestaria.

ARTÍCULO 60. El Poder Legislativo con el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de integrantes de cada Cámara puede someter a referéndum la sanción, reforma o derogación de leyes. No pueden ser objeto de referéndum los proyectos de ley o las decisiones referidas a materias excluidas de la iniciativa popular.

La ley de convocatoria a referéndum no puede ser vetada. El voto es obligatorio y el resultado vinculante.

ARTÍCULO 61. El Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo pueden convocar a consulta popular sobre asuntos de interés general. El voto en la consulta es optativo y el resultado no es vinculante. No pueden ser objeto de consulta popular los proyectos de ley o las decisiones referidas a materias excluidas de la iniciativa popular.

ARTÍCULO 62. La ciudadanía tiene derecho a requerir la revocación del mandato de los funcionarios electivos provinciales por grave incumplimiento de sus funciones, después de transcurrido un año desde la iniciación del mandato y antes de los diez meses de su finalización.

El procedimiento de revocatoria tramita a pedido de un número de ciudadanos inscriptos en el padrón electoral del distrito no inferior al veinticinco por ciento del total. Si la opción por la revocatoria del mandato obtiene el apoyo de más del cincuenta por ciento de los electores inscriptos en el padrón electoral del distrito correspondiente, el funcionario queda destituido del cargo.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Los requisitos y procedimientos de la convocatoria son determinados por una ley sancionada con el voto de los dos tercios de la totalidad de integrantes de cada Cámara.

ARTÍCULO 63. *La Provincia instituye un Consejo de carácter consultivo y asesor del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo que promueve la concertación de acuerdos que faciliten la convivencia de intereses plurales y divergentes y contribuye a la definición de políticas de interés general para la Provincia.*

El Consejo está integrado por representantes de los sectores del trabajo, la producción y la economía social, las organizaciones sociales, académicas, científicas y profesionales; promueve la participación plural y equitativa con alcance regional. La función no será remunerada.

La ley reglamenta su composición, forma de elección, duración de los cargos, atribuciones, organización y funcionamiento, las materias sobre las que dictamina, la forma de adopción de sus decisiones y el carácter de las consultas.

ARTÍCULO 64. *La Provincia puede convocar a audiencias públicas con el objeto de informar y debatir sobre asuntos de interés común y de carácter general. La ciudadanía puede solicitar la convocatoria.*

Se procura la participación de funcionarios públicos responsables de las áreas y materias objeto de debate.

La ley reglamenta su procedimiento que debe guiarse por los principios de igualdad, publicidad, oralidad, accesibilidad, gratuidad y de representación territorial.

El Poder Legislativo debe convocar a audiencias públicas previas a la aprobación de proyectos de ley en materia ambiental y de servicios públicos.

ARTÍCULO 65. *La Provincia reconoce la existencia de instituciones de gestión social surgidas de la comunidad y legalmente constituidas que tengan por finalidad promover*

el acceso a derechos o administrar asuntos de interés común que se encuentren habilitadas por el ordenamiento jurídico.

La Provincia reconoce la actividad desarrollada por los cuerpos de bomberos voluntarios en todo su territorio. Brinda el apoyo, la colaboración y el respaldo para el cumplimiento de su misión, conforme lo establezca la ley.

TERCERA PARTE

Título primero:
Poder Legislativo

ARTÍCULO 66. *El Poder Legislativo de la Provincia es ejercido por la Legislatura, compuesta de dos Cámaras: la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados.*

Los miembros de ambas Cámaras se reúnen en Asamblea Legislativa solamente en los casos y para los fines previstos por esta Constitución. La asamblea es presidida por el vicegobernador, en su defecto por el presidente provisional del Senado y, a falta de éste, por el presidente de la Cámara de Diputados. Sus decisiones son válidas si está presente la mitad más uno de los legisladores y se adoptan por la mayoría absoluta de los presentes, salvo disposición en contrario de esta Constitución. Dicta el reglamento para el desempeño de sus funciones.

Capítulo primero:
Cámara de Diputados

ARTÍCULO 67. *La Cámara de Diputados se compone de cincuenta miembros elegidos directamente por el pueblo mediante sistema de representación proporcional, constituyendo la Provincia un distrito único. Las listas deben incluir por lo menos un candidato con residencia en cada departamento y respetar la paridad de género. Junto con los titulares se eligen diputados suplentes para completar períodos en las vacantes que se produzcan.*



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Para acceder a la distribución de cargos se debe alcanzar el porcentaje mínimo de votos que establece la ley.

ARTÍCULO 68. *Son elegibles para el cargo de diputado los ciudadanos argentinos que tengan por lo menos veintiún años de edad. Si no hubieran nacido en la Provincia, dos años de residencia inmediata y efectiva en esta y, en su caso, dos años de residencia inmediata y efectiva en el departamento.*

ARTÍCULO 69. *Los diputados duran cuatro años en el ejercicio de sus funciones y son reelegibles una sola vez de manera consecutiva. Si han sido reelectos no pueden ser elegidos nuevamente sino con el intervalo de un período.*

Su mandato comienza y concluye simultáneamente con el del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 70. *La Cámara de Diputados elige anualmente entre sus integrantes su presidente y sus reemplazantes legales.*

Capítulo segundo: Cámara de Senadores

ARTÍCULO 71. *La Cámara de Senadores se compone de un senador por cada departamento de la Provincia, elegido directamente por el pueblo, a simple pluralidad de sufragios.*

Juntamente con los titulares se eligen senadores suplentes para completar períodos en las vacantes que se produzcan.

ARTÍCULO 72. *Son elegibles para el cargo de senador los ciudadanos argentinos que tengan por lo menos veinticinco años de edad y dos años de residencia inmediata y efectiva en el departamento.*

ARTÍCULO 73. *Los senadores duran cuatro años en el ejercicio de sus funciones y son reelegibles una sola vez de manera consecutiva.*

Si han sido reelectos no pueden ser elegidos nuevamente sino con el intervalo de un período.

Su mandato comienza y concluye simultáneamente con el del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 74. *La Cámara de Senadores es presidida por el vicegobernador y, en caso de ausencia, enfermedad, renuncia, muerte, inhabilidad física o mental sobreviniente de carácter permanente, destitución o suspensión del mismo, o cuando se halle en ejercicio del Poder Ejecutivo, por un presidente provisional que elige anualmente de su seno. El vicegobernador sólo tiene voto en caso de empate.*

Capítulo tercero:

Disposiciones comunes a ambas Cámaras

ARTÍCULO 75. *Ambas Cámaras se reúnen en sesiones ordinarias desde el 15 de febrero hasta el 30 de noviembre de cada año.*

El Poder Ejecutivo convoca a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario y sólo para tratar los asuntos que determine. Las Cámaras pueden convocarse a sesiones extraordinarias a pedido de la cuarta parte de sus integrantes y por tiempo limitado para tratar graves asuntos de interés público.

ARTÍCULO 76. *Ambas Cámaras empiezan y concluyen simultáneamente sus períodos de sesiones, y ninguna de ellas, mientras se hallen reunidas, puede suspender las suyas por más de seis días sin el acuerdo de la otra.*

ARTÍCULO 77. *Las decisiones de las Cámaras son válidas si está presente la mitad más uno de sus miembros y son adoptadas por la mayoría de los presentes, salvo los casos en que esta Constitución prescribe mayorías especiales. En estos últimos supuestos se computan los votos de los presidentes que son miembros de los cuerpos.*

Sin embargo, en minoría pueden acordar las medidas que estimen necesario para



obtener el "quórum" requerido, inclusive la compulsión física de los inasistentes en los términos y bajo las sanciones que establezcan los reglamentos; y con no menos de la tercera parte de los miembros de la Cámara, en los días ordinarios de sesión, dar entrada a asuntos, escuchar informes o proseguir deliberaciones anteriores, sin adoptar resoluciones de ninguna naturaleza.

ARTÍCULO 78. Cada Cámara dicta su reglamento, designa y remueve sus empleados y ejerce la policía de sus locales.

ARTÍCULO 79. Las sesiones de ambas Cámaras son públicas, salvo que acuerden reunirse en sesión secreta.

ARTÍCULO 80. Las Cámaras tienen el derecho de requerir la asistencia a sus sesiones de los ministros del Poder Ejecutivo para suministrar informes o explicaciones sobre puntos que previamente se les fije. Los ministros pueden excusar su asistencia en el primer caso y dar por escrito los informes solicitados, no así en el segundo caso, en que deben concurrir al seno de las Cámaras.

ARTÍCULO 81. Cada Cámara puede designar comisiones con propósitos de información e investigación sobre materias o asuntos de interés público y proveerlas en cada caso de las facultades necesarias, las que no pueden exceder de los poderes de la autoridad judicial, para el desempeño de sus cometidos.

ARTÍCULO 82. Las Cámaras pueden reprimir con arresto que no exceda de treinta días a toda persona extraña al cuerpo que viole sus privilegios o altere el orden en sus sesiones, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que aquélla hubiere incurrido.

ARTÍCULO 83. Cada Cámara es juez exclusivo de la elección de sus miembros y de la validez de sus títulos y, con el voto de las dos

terceras partes de los componentes del cuerpo, resuelve la existencia de causas sobrevinientes de inelegibilidad y de incompatibilidad, sin que, en ambos casos, una vez pronunciada al respecto, pueda volver sobre su decisión.

ARTÍCULO 84. Al recibirse de sus cargos, los legisladores prestan juramento de desempeñarlo conforme a la Constitución y a las leyes.

ARTÍCULO 85. Cada Cámara puede, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros, corregir a cualquiera de éstos, y aun excluirlo de su seno, por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones.

La inasistencia a la mitad de las sesiones del período ordinario determina la cesación en el mandato, salvo los casos de licencia o suspensión en el cargo.

ARTÍCULO 86. Ningún integrante de ambas Cámaras puede ser acusado, perseguido ni molestado por las opiniones o los votos que emite. Fenecido su mandato ningún legislador puede ser acusado o interrogado judicialmente ni molestado por las opiniones que haya expresado en el ejercicio de sus funciones.

Los legisladores no pueden ser arrestados ni restringidos en su libertad personal sin autorización de la Cámara a la que pertenecen, concedida por el voto de dos tercios de los miembros presentes.

No se requiere autorización de la Cámara respectiva cuando exista condena penal firme que imponga pena privativa de la libertad por la comisión de delitos dolosos.

Si un legislador es sorprendido en el acto de cometer un delito que tenga prevista una pena privativa de la libertad, será aprehendido y se comunicará de inmediato a la Cámara a la que pertenece con sumaria información del hecho.

La inmunidad de arresto no implica la de proceso.

ARTÍCULO 87. Es incompatible el cargo de



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 años del Congreso de los Pueblos Libres

diputado o senador con cualquier otro de carácter nacional, provincial o municipal, sea electivo o no, excepto los cargos docentes y las comisiones honorarias eventuales de la Nación, de la Provincia o de los municipios, que solamente pueden ser aceptadas con autorización de la Cámara correspondiente, o si ésta estuviere en receso, con obligación de dar cuenta a ella en su oportunidad.

Los agentes de la Administración pública provincial o municipal que resultaren elegidos diputados o senadores quedan automáticamente con licencia, sin goce de sueldo, por todo el tiempo que dure el mandato.

También es incompatible el cargo de legislador con la propiedad personal, individual o asociada, de empresas que gestionen servicios por cuenta de la Provincia o entidades públicas menores, o sean subsidiadas por éstas, y con el desempeño de funciones de dirección, administración, asesoramiento, representación o asistencia profesional en empresas ajenas en iguales condiciones.

El legislador que haya aceptado algún cargo incompatible con el suyo, que da por ese solo hecho separado de éste.

ARTÍCULO 88. *Los legisladores reciben por sus servicios la retribución que determine la ley.*

Capítulo cuarto:

Atribuciones del Poder Legislativo

ARTÍCULO 89. *Corresponde a la Asamblea Legislativa:*

- 1) recibir el juramento del gobernador y del vicegobernador;*
- 2) resolver en caso de empate en la elección de los mismos;*
- 3) decidir sobre las renunciaciones de dichos funcionarios y declarar su inhabilidad física o mental sobreviniente de carácter permanente, en ambos casos por el voto de los dos tercios de la totalidad de los legisladores;*
- 4) escuchar el informe anual del gobernador sobre el estado de los negocios públicos, en*

oportunidad de abrirse el período de sesiones ordinarias de las Cámaras; y,

5) prestar el acuerdo requerido por esta Constitución o las leyes para la designación de magistrados, fiscales, defensores o funcionarios, el que se entiende prestado si no se expidiera dentro del término de cuarenta y cinco días de convocada al efecto la Asamblea. La convocatoria debe realizarse dentro del quinto día de recibido el pedido de acuerdo o, en caso de remitir la solicitud en el receso legislativo, de abierto el período ordinario de sesiones. En los casos de los integrantes de la Corte Suprema de Justicia, el fiscal general y el defensor general el acuerdo debe prestarse de manera expresa.

ARTÍCULO 90. *Corresponde a la Legislatura:*

1) establecer la división política de la Provincia, que no puede alterarse sin el voto de las dos terceras partes de integrantes de cada Cámara y las divisiones convenientes para su mejor administración;

2) legislar en materia electoral y régimen de los partidos políticos por mayoría absoluta de la totalidad de integrantes de cada Cámara;

3) legislar en materia de organización y procedimientos judiciales;

4) legislar en materia de organización de la Administración Pública y el estatuto de agentes públicos, que incluya, entre otras, garantías de ingreso, estabilidad, carrera e indemnización por cesantía injustificada;

5) legislar en materia de régimen municipal, áreas metropolitanas y regiones, según las bases establecidas por la Constitución Nacional y por esta Constitución;

6) crear los tributos conforme el artículo 8;

7) fijar anualmente el presupuesto de gastos y cálculo de recursos. En el primero deben figurar todos los gastos ordinarios y extraordinarios de la Provincia, aun los autorizados por leyes especiales, las que se tendrán por derogadas si no se incluyen en el presupuesto las partidas para su ejecución. La Legislatura no puede aumentar los sueldos y gastos proyectados por el Poder Ejecutivo, salvo



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

para la ejecución de las leyes especiales, en cuanto no excedan el cálculo de recursos. No sancionado en tiempo un presupuesto, seguirá en vigencia el anterior en sus partidas ordinarias, hasta la sanción del nuevo;

8) aprobar o desechar anualmente la cuenta de inversión;

9) arreglar el pago de la deuda interna y externa de la Provincia;

10) aprobar o desechar los convenios celebrados con la Nación, con otras Provincias, con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con otros Estados, entes públicos o privados extranjeros y organismos internacionales, en el marco de sus competencias;

11) autorizar al Poder Ejecutivo para celebrar contratos de concesión de servicios públicos, empréstitos y operaciones de crédito, en este caso, no puede comprometer más de la cuarta parte de la renta provincial;

12) autorizar al Poder Ejecutivo a celebrar contratos que tengan por objeto actividades de juegos de azar y apuestas en cualquiera de sus modalidades;

13) promover el desarrollo de bancos públicos como instrumentos de política financiera y de prestación de servicios, que estimulen el crédito hacia la producción y la generación de empleo;

14) legislar sobre tierras fiscales;

15) declarar de interés general la expropiación de bienes por leyes generales o especiales;

16) conceder estímulos por tiempo determinado con fines de promoción de la actividad económica y atención de situaciones sociales;

17) legislar en materia rural, fiscal, de protección del ambiente, ordenamiento territorial, convivencia, seguridad alimentaria, derechos de consumidores y usuarios, educación, salud, deporte y seguridad social, sin perjuicio de las competencias que en estas materias le puedan corresponder a los municipios;

18) acordar amnistías por delitos o infracciones en general de jurisdicción provincial;

19) conceder subsidios;

20) legislar en materia de participación ciudadana;

21) fijar su presupuesto de gastos;

22) convocar a elecciones provinciales si el Poder Ejecutivo no lo hiciese con la anticipación legal, a cuyo fin puede, en su caso, convocarse a sesiones extraordinarias por acuerdo propio y a solicitud de una cuarta parte de la totalidad de integrantes de cada Cámara;

23) autorizar al gobernador o vicegobernador para ausentarse del país;

24) recibir durante el mes de abril de cada año el informe de gestión y la respectiva rendición de cuentas del fiscal general, defensor general y presidente del Tribunal de Cuentas y cualquier otro órgano que tenga esta obligación según se establezca por ley;

25) promover medidas de acción positiva;

26) proveer al desarrollo integral de la Provincia, promoviendo el bienestar general, la inclusión social, el crecimiento económico y el desarrollo productivo, científico y tecnológico, mediante el impulso de la industria, el comercio, el turismo, el asociativismo, el mutualismo, el cooperativismo y la infraestructura estratégica que incluya a los puertos y a los sistemas de transporte;

27) promover el desarrollo integral de la industria a través del fortalecimiento de las cadenas de valor, la competitividad y la innovación, el acceso a la tecnología, al crédito, la capacitación, los incentivos tributarios y la diversificación del entramado industrial; y,

28) en general, ejercer la potestad legislativa en cuanto se considere necesario o conveniente para la organización y funcionamiento de los poderes públicos y para la consecución de los fines de esta Constitución, en ejercicio de los poderes no delegados al gobierno federal, sin otras limitaciones que las emergentes de esta Constitución o de la Nacional.

Capítulo quinto:

Formación y sanción de leyes

ARTÍCULO 91. Las leyes pueden tener



origen en cualquiera de las Cámaras por proyectos presentados por sus integrantes, por el Poder Ejecutivo o por iniciativa popular.

ARTÍCULO 92. Aprobado un proyecto por la Cámara de origen, se remite para su consideración a la otra Cámara y, si ésta también lo aprueba, pasa al Poder Ejecutivo.

Si el Poder Ejecutivo está conforme, lo promulga como ley de la Provincia y dispone su publicación inmediata.

Queda convertido en ley todo proyecto sancionado por ambas Cámaras si, comunicado al Poder Ejecutivo, éste no lo devuelve observado dentro del plazo de diez días hábiles.

ARTÍCULO 93. Ningún proyecto de ley desechado totalmente por una de las Cámaras podrá repetirse en las sesiones del mismo año. Ninguna de las Cámaras puede desechar totalmente un proyecto que hubiera tenido origen en ella y luego hubiese sido adicionado o enmendado por la Cámara revisora. Si el proyecto fuere objeto de adiciones o correcciones por la Cámara revisora, deberá indicarse el resultado de la votación a fin de establecer si tales adiciones o correcciones fueron realizadas por mayoría absoluta de los presentes o por las dos terceras partes de los presentes. La Cámara de origen podrá por mayoría absoluta de los presentes aprobar el proyecto con las adiciones o correcciones introducidas o insistir en la redacción originaria, a menos que las adiciones o correcciones las haya realizado la revisora por dos terceras partes de los presentes. En este último caso, el proyecto pasará al Poder Ejecutivo con las adiciones o correcciones de la Cámara revisora, salvo que la Cámara de origen insista en su redacción originaria con el voto de las dos terceras partes de los presentes. La Cámara de origen no podrá introducir nuevas adiciones o correcciones a las realizadas por la Cámara revisora.

ARTÍCULO 94. Vetado en todo o en parte un

proyecto por el Poder Ejecutivo, vuelve con sus observaciones a la Cámara de origen, la que, si en votación nominal lo confirma por mayoría de dos tercios de los votos presentes, lo remite a la Cámara revisora, y si ésta también se expide de igual manera, el proyecto queda convertido en ley y se comunica al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Si ambas Cámaras no insisten con dicha mayoría, el proyecto no puede repetirse en las sesiones del año. Si el veto ha sido parcial y las Cámaras aprueban por simple mayoría las enmiendas propuestas por el Poder Ejecutivo, el proyecto, con éstas, queda convertido en ley.

La Legislatura debe pronunciarse sobre el veto del Poder Ejecutivo dentro del término de un mes de comunicado, o, en su caso, de iniciado el período ordinario de sesiones; en su defecto, se considera rechazado el proyecto.

El veto parcial de la ley de presupuesto no implica la necesidad de devolverlo totalmente a la Legislatura y puede promulgarse en las partes no observadas.

ARTÍCULO 95. Las leyes son obligatorias luego de su publicación.

El Poder Ejecutivo debe publicarlas dentro de los ocho días de promulgadas y, en su defecto, dispone la publicación el presidente de la Cámara que hubiere prestado la sanción definitiva.

Las leyes entran en vigor el noveno día siguiente al de su publicación, salvo que las mismas leyes establezcan otras fechas al efecto.

ARTÍCULO 96. Los proyectos de ley caducan si no reciben sanción definitiva dentro de dos períodos ordinarios consecutivos desde su presentación, incluyendo el de ingreso. Una vez caducados solo podrán volver a presentarse como nuevos proyectos. La caducidad de un proyecto no afecta la vigencia de otros que hayan sido tratados en conjunto con él, salvo que se disponga lo contrario mediante resolución expresa de la Cámara respectiva.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Título segundo: Poder Ejecutivo

Capítulo primero: Organización

ARTÍCULO 97. El Poder Ejecutivo es ejercido por un ciudadano con el título de gobernador de la Provincia y, en su defecto, por un vicegobernador, elegido al mismo tiempo, en igual forma y por idéntico período que el gobernador.

ARTÍCULO 98. Para ser elegido gobernador o vicegobernador se requiere ser ciudadano argentino nativo o hijo de ciudadano nativo si hubiere nacido en país extranjero y tener, por lo menos, treinta años de edad y dos años de residencia inmediata en la Provincia sino hubiere nacido en ésta.

ARTÍCULO 99. El gobernador y vicegobernador duran cuatro años en el ejercicio de sus funciones y pueden ser reelegidos o sucederse recíprocamente por un período consecutivo.

Si han sido reelegidos o se han sucedido recíprocamente no pueden ser elegidos nuevamente para ninguno de esos cargos sin el intervalo de un período.

ARTÍCULO 100. Al tomar posesión de sus cargos el gobernador y el vicegobernador prestan juramento de desempeñarlo conforme a la Constitución y a las leyes, ante el presidente de la Asamblea Legislativa, en sesión especial de ésta, o, en su defecto, ante el presidente de la Corte Suprema de Justicia, reunido este cuerpo.

ARTÍCULO 101. El vicegobernador reemplaza al gobernador en caso de muerte, destitución, renuncia o inhabilidad física o mental sobreviniente de éste, por el resto del período legal; y en caso de enfermedad, ausencia o suspensión en tanto el impedimento no cese.

ARTÍCULO 102. En caso de muerte, destitución, renuncia o inhabilidad física o mental sobreviniente del vicegobernador en ejercicio del Poder Ejecutivo, lo sustituye el presidente provisional del Senado mientras se procede a nueva elección, la que no puede recaer en este último, para completar período. La convocatoria debe hacerse dentro del plazo de diez días y la elección realizarse en término no mayor de noventa días. No procede nueva elección si el resto del período no excede de un año y medio.

El vicegobernador en ejercicio es igualmente reemplazado por el presidente provisional del Senado en caso de enfermedad, ausencia o suspensión, mientras no cese el impedimento.

ARTÍCULO 103. El gobernador y vicegobernador en desempeño del Poder Ejecutivo residen en la capital de la Provincia, pero pueden permanecer fuera de ella, dentro del territorio provincial, en ejercicio de sus funciones, por un término que, en cada caso, no exceda de treinta días.

No pueden ausentarse del territorio de la Provincia, por un plazo mayor de diez días, sin la autorización de la Legislatura; ni, en todo caso, del territorio de la República sin esa autorización.

En el receso de las Cámaras, y siendo necesario el permiso previo pueden ausentarse sólo por un motivo urgente de interés público y por el tiempo indispensable, comunicando a aquéllas oportunamente.

ARTÍCULO 104. El gobernador y vicegobernador reciben por sus servicios la retribución que fije la ley.

Capítulo segundo: Elección de gobernador y vicegobernador

ARTÍCULO 105. El gobernador y vicegobernador son elegidos directamente por el pueblo de la Provincia, a simple pluralidad de sufragios.

La elección debe realizarse con una antelación no mayor de seis meses ni menor de



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

tres.

En caso de empate, decide, en una sola sesión y sin debate, por mayoría absoluta de los miembros presentes, la Asamblea Legislativa surgida de la misma elección.

ARTÍCULO 106. *Si antes de ocupar el cargo muriere o renunciare el ciudadano electo gobernador, lo reemplaza el vicegobernador conjuntamente elegido.*

Capítulo tercero:

Atribuciones del Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 107. *El gobernador de la Provincia tiene a su cargo las siguientes atribuciones y deberes:*

- 1) es el jefe de la Administración Pública;*
- 2) representa a la Provincia, es el responsable de la administración, ejecuta las leyes, dirige la planificación, aplicación y evaluación de las políticas públicas;*
- 3) celebra convenios con otras provincias, con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con municipios, con entes públicos de otras jurisdicciones y con la Nación, con el objeto de fijar políticas comunes de integración y desarrollo regional y de administración de justicia, con aprobación de la Legislatura y del Congreso de la Nación, según corresponda; y convenios internacionales para la gestión de intereses de la Provincia, con la aprobación de la Legislatura, en tanto no afecten las facultades delegadas al gobierno federal;*
- 4) concurre a la formación de las leyes con las facultades emergentes de esta Constitución, las promulga y publica;*
- 5) expide reglamentos de ejecución y autónomos de acuerdo con lo previsto por esta Constitución y las leyes;*
- 6) provee a la organización, prestación y control de los servicios públicos, orientados a la eficiencia en las prestaciones, la universalidad de su acceso y el rol de estos en el entramado productivo;*
- 7) celebra contratos;*

8) organiza la Administración Pública para satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad y promueve su mejora continua con el propósito de optimizar su organización y funcionamiento;

9) nombra y remueve a ministros y agentes de la Administración Pública de acuerdo con las previsiones de esta Constitución y las leyes, siempre que el nombramiento o remoción no competa a otra autoridad;

10) puede asignar al vicegobernador tareas determinadas y concretas dentro del ámbito de la administración y por un plazo determinado, sin que implique delegación de funciones;

11) presenta a la Legislatura antes del treinta y uno de octubre de cada año, el proyecto de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la Provincia y de las entidades autárquicas;

12) presenta anualmente a la Legislatura la cuenta de inversión del ejercicio anterior;

13) recauda y dispone la inversión de los recursos de la Provincia con arreglo a las leyes respectivas;

14) informa a la Legislatura, al abrirse las sesiones ordinarias, sobre el estado general de la administración;

15) convoca a sesiones extraordinarias de la Legislatura de conformidad con esta Constitución;

16) efectúa las convocatorias a elecciones en los casos y oportunidades legales;

17) convoca a las iniciativas institucionales de participación ciudadana en los casos previstos en esta Constitución y las leyes;

18) puede indultar o conmutar penas por delitos sujetos a la jurisdicción provincial, previo informe de la Corte Suprema de Justicia, excepto delitos contra la administración pública;

19) diseña, planifica y ejecuta políticas públicas orientadas al desarrollo integral de la Provincia, promoviendo el bienestar general, la inclusión social, el crecimiento económico y el desarrollo productivo, científico y tecnológico, mediante el impulso de la industria y su acceso a mercados, el turismo, el asociativismo, el



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

mutualismo, el cooperativismo y la infraestructura estratégica que incluya a los puertos y los sistemas de transporte;

20) diseña, planifica y ejecuta la política de seguridad provincial y la política criminal, en coordinación con los otros poderes provinciales y municipales y con las autoridades competentes en la persecución penal de los delitos;

21) presta el auxilio de las fuerzas de seguridad a todos los órganos, entes y autoridades provinciales y municipales, conforme a la ley;

22) designa un ministro con competencias para articular las relaciones con los otros poderes del Estado, en caso de que así la ley de ministerios lo contemple, cuya designación requerirá acuerdo legislativo y su remoción será atribución del gobernador;

23) conoce y resuelve los recursos e instancias administrativas que establezca la ley; y,

24) hace cumplir, en su carácter de agente natural del gobierno federal, la Constitución y las leyes de la Nación.

Capítulo cuarto:

Ministros del Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 108. El despacho de los asuntos que incumben al Poder Ejecutivo está a cargo de ministros designados por el gobernador, en el número y con las funciones, en los respectivos ramos, que determine una ley especial.

Al recibirse de sus cargos prestan juramento ante el gobernador de desempeñarlos conforme a la Constitución y a las leyes.

ARTÍCULO 109. Para ser ministro se requieren las mismas calidades que para ser diputado y le comprenden las mismas incompatibilidades de los legisladores.

ARTÍCULO 110. Los ministros refrendan con su firma las resoluciones del gobernador, sin la cual éstas carecen de eficacia. Sólo pueden

resolver por sí mismos en lo concerniente al régimen administrativo interno de sus respectivos departamentos y dictar providencias de trámite.

ARTÍCULO 111. Sin perjuicio de las facultades de las Cámaras a su respecto, los ministros tienen el derecho de concurrir a las sesiones de aquéllas y participar en sus deliberaciones, pero no votar.

Dentro de los treinta días posteriores a la apertura de las sesiones ordinarias de la Legislatura, los ministros deben presentar a ésta una memoria detallada del estado de la administración de los asuntos de sus respectivos ministerios.

ARTÍCULO 112. Los ministros son responsables de las resoluciones que autoricen y solidariamente de las que refrenden conjuntamente con sus colegas.

ARTÍCULO 113. Los ministros pueden ser removidos de sus cargos por el gobernador, que también decide sus renunciaciones, y ser sometidos a juicio político.

ARTÍCULO 114. En los casos de vacancia o de cualquier impedimento de un ministro, los actos del gobernador pueden ser refrendados por algunos de sus colegas.

ARTÍCULO 115. Los ministros reciben por sus servicios la retribución que fije la ley.

Capítulo quinto:

Fiscal de Estado

ARTÍCULO 116. El Fiscal de Estado es el asesor legal del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la defensa de los intereses de la Provincia ante los tribunales de justicia en los casos y en la forma que establecen la Constitución o las leyes, y desempeña las demás funciones que éstas le encomiendan.

El Fiscal de Estado es designado por el



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 años del Congreso de los Pueblos Libres

Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa, debe reunir las condiciones requeridas para ser miembro de la Corte Suprema de Justicia y tiene las mismas incompatibilidades y prohibiciones que los miembros del Poder Judicial.

El Fiscal de Estado ejerce sus funciones durante el período del gobernador que lo ha designado, sin perjuicio de ser renombrado, es inamovible y puede ser removido sólo según las normas del juicio político.

Título tercero:
Poder Judicial

Capítulo único

ARTÍCULO 117. El Poder Judicial de la Provincia es ejercido, exclusivamente, por una Corte Suprema de Justicia, cámaras de apelación, jueces de primera instancia y demás tribunales y jueces que establezca la ley.

Sin embargo, la ley puede instituir tribunales colegiados de instancia única.

ARTÍCULO 118. La Corte Suprema de Justicia se compone de siete ministros. Su integración procura la paridad de género y la representación territorial.

Los jueces de revisión y los demás jueces pueden ser organizados en Colegios de Jueces.

ARTÍCULO 119. La Procuración General integra el Poder Judicial y tiene por función la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

ARTÍCULO 120. Para ser miembro de la Corte Suprema de Justicia, vocal o fiscal de las cámaras de apelación se requiere ser ciudadano argentino, poseer título de abogado y tener, por lo menos, treinta años de edad, diez de ejercicio de la profesión de abogado o de la magistratura y dos años de residencia inmediata en la Provincia si no hubiere nacido en ésta.

Para ser juez de primera instancia se requiere

ser ciudadano argentino, poseer título de abogado y tener, por lo menos veinticinco años de edad, cuatro de ejercicio de la profesión o de la función judicial como magistrado o funcionario y dos años de residencia inmediata en la Provincia si no hubiere nacido en ésta.

La ley fija las condiciones exigidas para los jueces creados por ella.

ARTÍCULO 121. Los ministros de la Corte Suprema de Justicia se designan por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa.

Los demás jueces se designan conforme a lo dispuesto en el título quinto de esta parte.

ARTÍCULO 122. El procurador general se designa por el Poder Ejecutivo, con acuerdo de la Asamblea Legislativa. Debe reunir las condiciones previstas para los ministros de la Corte Suprema de Justicia y poseer conocimientos específicos para el ejercicio del cargo.

Dura cinco años en sus funciones y puede ser nuevamente designado por un período consecutivo.

Percibe una retribución equivalente a la de los ministros de la Corte Suprema de Justicia.

Los demás procuradores se designan conforme a lo dispuesto en título quinto de esta parte. Deben reunir las condiciones previstas en el artículo 120.

ARTÍCULO 123. Los magistrados y funcionarios de la administración de justicia prestan juramento, al asumir sus cargos, de desempeñarlos conforme a la Constitución y a las leyes.

ARTÍCULO 124. Los ministros de la Corte Suprema de Justicia, el procurador general, los jueces y los demás procuradores son inamovibles mientras conserven su idoneidad física, intelectual y ética y el buen desempeño de sus funciones. Cesan de pleno derecho en sus cargos al cumplir setenta y cinco años de



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

edad.

No pueden ser ascendidos ni trasladados sin su consentimiento previo.

Perciben por sus servicios una retribución que no puede ser suspendida ni disminuida sino por leyes de carácter general y transitorio, extensivas a todos los poderes del Estado.

ARTÍCULO 125. *Los miembros del Poder Judicial no pueden actuar de manera alguna en política.*

Los magistrados y funcionarios no pueden ejercer profesión o empleo alguno, salvo la docencia en materia jurídica, las comisiones de carácter honorario, técnico y transitorio que les encomienden la Nación, la Provincia o los municipios, y la defensa en juicio de derechos propios, de su cónyuge o de sus hijos menores.

La ley determina las incompatibilidades de los empleados.

ARTÍCULO 126. *Los magistrados, funcionarios y empleados de la administración de justicia deben residir en el lugar donde desempeñan sus funciones, excepto los ministros de la Corte Suprema de Justicia.*

ARTÍCULO 127. *Los ministros de la Corte Suprema de Justicia están sujetos a juicio político.*

El procurador general es removido por la Asamblea Legislativa por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros por las causales de mal desempeño de sus funciones o comisión de delito doloso. El procedimiento es acusatorio, público y garantiza el derecho de defensa.

Los demás jueces y procuradores son enjuiciables conforme a lo dispuesto en el título quinto de esta parte.

ARTÍCULO 128. *La Corte Suprema de Justicia:*

1) representa al Poder Judicial de la Provincia;

2) ejerce la superintendencia general de la administración de justicia, que puede

parcialmente delegar, de acuerdo con la ley, y la consiguiente potestad disciplinaria;

3) dicta los reglamentos y disposiciones que conduzcan al mejor desempeño de la función judicial;

4) dispone, según normas propias, de las partidas para inversiones y gastos de funcionamiento asignadas al Poder Judicial por la ley de presupuesto, sin perjuicio de rendir cuentas;

5) designa, previo concurso, a los funcionarios y empleados del Poder Judicial y los remueve conforme a la ley;

6) envía a los poderes legislativos y ejecutivo un informe anual sobre el estado de la administración de justicia;

7) propone en cualquier tiempo reformas de organización o procedimiento encaminadas a mejorar la administración de justicia; y

8) ejerce las demás funciones que le encomiende la ley.

ARTÍCULO 129. *Compete exclusivamente a la Corte Suprema de Justicia el conocimiento y resolución de:*

1) los recursos de inconstitucionalidad que se deduzcan contra las decisiones definitivas de los jueces inferiores sobre materias regidas por esta Constitución;

2) los recursos de revisión de sentencias dictadas en procesos penales en los casos autorizados por la ley;

3) los conflictos de competencia que se susciten entre jueces de la Provincia que no tengan un superior común;

4) los incidentes de recusación de sus propios ministros;

5) los conflictos entre poderes y los que se susciten con el Ministerio Público;

6) los conflictos que se susciten entre la Provincia y un municipio, entre municipios, o entre los órganos de un mismo municipio; y

7) los juicios de responsabilidad civil contra los jueces.

ARTÍCULO 130. *Los demás tribunales y*



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

jueces ejercen la jurisdicción contenciosa y voluntaria, que corresponda a la Provincia, con las competencias que establezca la ley. Asimismo, las funciones de otra índole que ésta les encomiende.

ARTÍCULO 131. *Las sentencias y autos interlocutorios deben tener motivación suficiente, so pena de nulidad.*

ARTÍCULO 132. *Los tribunales y jueces tienen la obligación de fallar las causas dentro de los plazos legales y el retardo reiterado no justificado importa mal desempeño a los efectos de la remoción.*

ARTÍCULO 133. *La administración de justicia se rige por una ley reglamentaria de su organización y por códigos que determinen sus modos de proceder.*

Título cuarto:
Ministerio Público

Capítulo único

ARTÍCULO 134. *El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente.*

El Ministerio Público de la Acusación tiene a su cargo el diseño, la planificación y la ejecución de la política de persecución penal, en coordinación con las demás autoridades de la Provincia. Ejerce la acción penal pública y su actuación se orienta al resguardo de los intereses de las víctimas.

El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes

se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos.

La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano.

ARTÍCULO 135. *El fiscal general y el defensor general son designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa. Deben reunir las condiciones para ser ministro de la Corte Suprema de Justicia y poseer conocimientos específicos para el ejercicio de sus funciones.*

Duran cinco años en el cargo si conservan su idoneidad física, intelectual y ética y el buen desempeño de sus funciones. Pueden ser nuevamente designados por un solo período consecutivo. Cesan de pleno derecho en sus cargos al cumplir setenta y cinco años de edad.

Perciben la misma retribución que los ministros de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO 136. *El fiscal general y el defensor general son removidos por la Asamblea Legislativa por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, por las causales de mal desempeño de sus funciones o comisión de delito doloso.*

El procedimiento es acusatorio y público y garantiza el derecho de defensa.

ARTÍCULO 137. *Los fiscales y defensores gozan de inamovilidad mientras conserven su idoneidad física, intelectual y ética y el buen desempeño de sus funciones. Cesan de pleno derecho en sus cargos a los setenta y cinco años de edad.*

Perciben por sus servicios una retribución equiparable a la de los miembros del Poder Judicial, que no puede ser suspendida ni disminuida sino por leyes de carácter general y transitorio, extensivas a todos los poderes del Estado.

Para su designación y destitución se procede conforme a lo establecido en el título quinto de



esta parte.

ARTÍCULO 138. El fiscal general, el defensor general, los fiscales y los defensores del Ministerio Público tienen las incompatibilidades y garantías funcionales previstas para los funcionarios del Poder Judicial.

Título quinto:

Designación y enjuiciamiento de jueces y procuradores del Poder Judicial y fiscales y defensores del Ministerio Público

Capítulo primero:

Designación

ARTÍCULO 139. Los jueces y procuradores del Poder Judicial, los fiscales y defensores del Ministerio Público se designan por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa.

La designación requiere la intervención previa del Consejo de Selección del Poder Judicial y del Ministerio Público, cuya función es organizar un procedimiento de selección transparente, público y con participación ciudadana, orientado a garantizar la idoneidad técnica, ética y funcional y la acreditación de los conocimientos, las competencias para el desempeño del cargo y el compromiso democrático de sus postulantes.

El Poder Ejecutivo solicita al Consejo de Selección del Poder Judicial y del Ministerio Público la elevación de una propuesta vinculante que resulta de la apertura de un procedimiento de selección cuando no haya listas vigentes.

ARTÍCULO 140. El Consejo de Selección del Poder Judicial y del Ministerio Público es un órgano técnico en el ámbito del Poder Ejecutivo y tiene las siguientes competencias:

- 1) supervisar las diferentes instancias del procedimiento de selección, que debe incluir un concurso público de antecedentes y oposición;*
- 2) convocar a los jurados evaluadores según la especialidad del cargo a cubrir;*

- 3) ponderar el mérito de los postulantes;*
- 4) confeccionar las listas para ser utilizadas en la cobertura de las vacantes; y,*
- 5) elevar al Poder Ejecutivo una propuesta vinculante con los candidatos seleccionados.*

ARTÍCULO 141. El Consejo de Selección del Poder Judicial y del Ministerio Público está integrado por:

- 1) un juez, fiscal o defensor, según corresponda a la vacante a cubrir;*
- 2) un diputado y un senador;*
- 3) un abogado matriculado en los colegios con asiento en la Provincia; y,*
- 4) un profesor por concurso perteneciente a las facultades de derecho de las universidades con sede en la Provincia.*

Sus integrantes no perciben retribución por su tarea. La ley regula su organización y funcionamiento.

Capítulo segundo:

Enjuiciamiento

ARTÍCULO 142. Los jueces y procuradores del Poder Judicial y los fiscales y defensores del Ministerio Público son enjuiciables, por la comisión de faltas graves o de delitos dolosos ante un Jurado de Enjuiciamiento.

Está compuesto por:

- 1) un ministro de la Corte Suprema de Justicia, el fiscal general o el defensor general, según el órgano al que pertenece el acusado, quien lo preside;*
- 2) dos jueces, fiscales o defensores, según corresponda;*
- 3) tres senadores y tres diputados elegidos por sus respectivas Cámaras con representación de la minoría; y,*
- 4) dos abogados matriculados en los colegios con asiento en la Provincia.*

Sus integrantes no perciben retribución por su tarea. La ley regula su organización y funcionamiento.

ARTÍCULO 143. El procedimiento ante el



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Jurado de Enjuiciamiento es acusatorio, oral y público y garantiza el debido proceso. La resolución recaída debe ser fundada.

La acusación ante el Jurado de Enjuiciamiento debe ser técnica. La ley dispone el órgano que actúa como acusador.

Título sexto:
Órganos de control

Capítulo primero:
Tribunal de Cuentas

ARTÍCULO 144. Un Tribunal de Cuentas, con jurisdicción en toda la Provincia, tiene a su cargo, en los casos y en la forma que señale la ley, aprobar o desaprobado la percepción e inversión de caudales públicos y declarar las responsabilidades que resulten.

Los miembros del Tribunal de Cuentas duran seis años en sus funciones, son nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa y pueden ser removidos según las normas del juicio político.

Los fallos del Tribunal de Cuentas son susceptibles de los recursos que la ley establezca y las acciones a que dieren lugar deducidas por el Fiscal de Estado.

El contralor jurisdiccional administrativo se entenderá sin perjuicio de la atribución de otros órganos de examinar la cuenta de inversión, que contarán previamente con los juicios del Tribunal de Cuentas.

Capítulo segundo:
Defensoría del Pueblo

ARTÍCULO 145. La Defensoría del Pueblo es un órgano que tiene como misión principal la promoción, protección y defensa de los derechos e intereses de los individuos y de la comunidad frente a los actos, hechos y omisiones de la Administración Pública y prestadores de servicios públicos. Está a cargo de un defensor del pueblo. Su designación y remoción, así como los alcances de sus funciones y su

legitimación procesal son establecidos por ley.

Título séptimo:
Juicio Político

Capítulo único

ARTÍCULO 146. Pueden ser sometidos a juicio político el gobernador, el vicegobernador y sus sustitutos legales en ejercicio del Poder Ejecutivo, sus ministros, el fiscal de Estado, los integrantes de la Corte Suprema de Justicia, los del Tribunal de Cuentas y todo aquel funcionario cuya designación requiera acuerdo legislativo siempre que no tenga previsto otro procedimiento de remoción.

ARTÍCULO 147. A la Cámara de Diputados compete, a petición escrita y fundada de alguno de sus miembros o de cualquier habitante de la Provincia, la facultad de acusar ante el Senado a los funcionarios anteriormente mencionados por mal desempeño de sus funciones, delito cometido en el ejercicio de éstas o crímenes comunes.

ARTÍCULO 148. La acusación no se hará sin previa averiguación de la verdad de los hechos por la comisión permanente respectiva, con citación y audiencia del acusado, y declaración de haber lugar a la formación de causa por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara.

Si la comisión o, en su caso, la Cámara no se expidiese en el término de noventa días útiles correspondientes a los períodos ordinarios de sesiones o de prórroga, caducarán las actuaciones respectivas, inclusive la petición.

Admitida la acusación, la Cámara designará una Comisión para que sostenga la acusación ante el Senado y podrá suspender al funcionario acusado por las dos terceras partes de sus miembros presentes.

Si se desecha una petición de acusación manifiestamente temeraria, se aplicará al particular peticionante la sanción de multa o



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

arresto que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 149. *Corresponde a la Cámara de Senadores juzgar a los acusados por la Cámara de Diputados, a cuyo fin aquélla se constituye en tribunal, dentro del plazo que señale la ley, previo juramento, en cada caso, de sus miembros, de resolver la causa en justicia según su conciencia.*

Cuando el acusado es el gobernador o alguno de sus reemplazantes legales en ejercicio, el presidente de la Corte Suprema de Justicia preside la Cámara juzgadora, pero sin voto en el fallo.

ARTÍCULO 150. *Formulada la acusación, el Senado sustancia el juicio con arreglo a la ley, que debe asegurar amplia defensa al acusado.*

En ningún caso el juicio puede durar más de tres meses.

Vencido este término sin que hubiere recaído sentencia, el acusado queda absuelto y, en su caso, reintegrado por ese solo hecho a sus funciones.

ARTÍCULO 151. *Ningún acusado puede ser declarado culpable sino por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara. La votación será nominal.*

El fallo condenatorio sólo dispone la destitución del acusado y aún su inhabilitación para ocupar cargos de la Provincia por tiempo determinado sin perjuicio de la responsabilidad del condenado ante la justicia ordinaria.

El fallo absolutorio importa, en su caso, el reintegro de pleno derecho del acusado al ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 152. *Cuando el enjuiciado sea el gobernador o su reemplazante legal o un ministro del Poder Ejecutivo, las mayorías de dos tercios prescriptas en los artículos anteriores se computará sobre la totalidad de los miembros de las Cámaras.*

ARTÍCULO 153. *A los efectos de asegurar la*

continuidad sin interrupciones del juicio político, las Cámaras pueden prorrogar a ese solo fin sus sesiones ordinarias o ser convocadas a sesiones extraordinarias por acuerdo propio y a solicitud de una cuarta parte de los miembros de cada Cámara.

CUARTAPARTE

Título único:

Régimen municipal, regiones y áreas metropolitanas

Capítulo primero:

Régimen municipal

ARTÍCULO 154. *Todo núcleo de población organizado como comunidad con vida propia se constituye como municipio y se gobierna por sí mismo con arreglo al ordenamiento jurídico.*

La Provincia reconoce a los municipios como base de su organización territorial y democrática; y garantiza su autonomía en los órdenes institucional, político, administrativo, económico y financiero, de conformidad con lo previsto en esta Constitución.

La ley establece la delimitación territorial de los municipios y resuelve los casos de fusión y segregación.

ARTÍCULO 155. *La organización de los municipios y la determinación de los alcances y contenidos de la autonomía municipal son establecidos por el ordenamiento jurídico de acuerdo con las siguientes bases:*

1) el gobierno municipal es democrático, representativo y republicano;

2) los municipios que tengan más de diez mil habitantes pueden dictar sus propias cartas orgánicas que deben contemplar:

a) estructura institucional local conformada por un intendente, un Concejo Municipal y un órgano de control externo;

b) procedimiento, órgano y mayorías agravadas para habilitar reformas a la Carta Orgánica;



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

c) organización de la Administración Pública local con sus deberes, atribuciones y competencias para una adecuada gestión de los intereses locales;

d) mecanismos de democracia directa y participación ciudadana;

e) integración de regiones, áreas metropolitanas, asociación intermunicipal y supramunicipal; y articulación de competencias con la Provincia; y,

f) todo lo referido a la mejor organización del gobierno local y de la comunidad en el marco de las previsiones del ordenamiento jurídico.

Las cartas orgánicas se sancionan por una Convención Municipal, convocada al efecto por una ordenanza dictada por el Concejo Municipal.

3) los municipios que no tienen carta orgánica son organizados por la ley sobre la base de un gobierno local elegido directamente por el pueblo, cuya organización garantiza el cumplimiento de la función ejecutiva y la función legislativa, elegidos de la misma manera, por el mismo plazo y con representación proporcional y órganos o sistemas de control;

4) para determinar el número de habitantes se toma como base el sistema que determine la ley y en su defecto el último censo nacional;

5) la ley y las cartas orgánicas establecen las pautas y límites de las remuneraciones de los funcionarios municipales;

6) los titulares de los órganos con función ejecutiva y los integrantes de los órganos con función legislativa de todos los municipios duran cuatro años en sus funciones y son reelegibles una sola vez de manera consecutiva. Si han sido reelectos no pueden ser elegidos nuevamente sin el intervalo de un período;

7) las elecciones de autoridades municipales y el sistema electoral se rigen por ley provincial. Se realizan en forma conjunta con las elecciones de autoridades provinciales. En los municipios con más de veinte mil habitantes la renovación de los Concejos Municipales se realiza por

mitades cada dos años;

8) los municipios tienen los deberes, atribuciones y competencias expresas e implícitas que se derivan de esta Constitución y de la naturaleza de sus funciones para la gestión de los intereses locales, con base en los principios de garantía de la autonomía, de subsidiariedad y de solidaridad horizontal y vertical;

9) las transferencias de competencias, servicios o funciones por parte de la Provincia a los municipios se deben realizar en forma concertada, con aprobación legislativa provincial y local y con la correspondiente asignación de recursos por parte de la Provincia;

10) las cartas orgánicas, toda ley que trate materia municipal, las relaciones de los municipios entre sí y con otros entes o ámbitos estatales se ajustan a los principios de colaboración, participación, auxilio, cooperación y coordinación; y,

11) la Provincia brinda asistencia técnica a los municipios para colaborar en la mejora de sus capacidades y para gestionar sus intereses locales.

ARTÍCULO 156. El tesoro municipal se integra con:

1) los recursos propios establecidos y recaudados en el marco de sus competencias, con base en los principios de legalidad tributaria, igualdad, irretroactividad, no confiscatoriedad, equidad, proporcionalidad, capacidad contributiva, simplicidad, certeza y en armonía con los regímenes nacional y provincial. El régimen tributario puede inspirarse en criterios de progresividad;

2) la renta de los bienes propios;

3) el producido de la actividad económica y los servicios públicos que presten;

4) la coparticipación de tributos provinciales y nacionales, las transferencias automáticas y no automáticas provenientes del presupuesto nacional y provincial y los aportes de fondos



especiales creados y regulados por ley;

5) *donaciones, legados, subsidios, subvenciones, aportes especiales y otros ingresos no tributarios; y,*

6) *empréstitos y operaciones de crédito público de carácter interno y externo destinadas al financiamiento de obras de infraestructura, bienes de capital y conversión de deuda existente. Los servicios de la totalidad de la deuda a cancelarse en cada ejercicio no pueden comprometer más de la cuarta parte de los recursos del mismo.*

Las operaciones de crédito de los municipios deben contar con autorización por ordenanza municipal y de la Provincia. Los municipios de más de doscientos mil habitantes solo requerirán autorización provincial cuando la totalidad de los servicios de la deuda a cancelarse en cada ejercicio supere la doceava parte de los recursos del mismo.

ARTÍCULO 157. *La Provincia participa a la totalidad de los municipios un porcentaje de los recursos provenientes de la coparticipación federal y de los impuestos provinciales que recaude, de conformidad con un sistema de coordinación financiera que asegure la remisión automática de los fondos.*

La ley de coparticipación debe aprobarse por mayoría absoluta de la totalidad de integrantes de cada Cámara. Para la distribución primaria debe contemplar las competencias, servicios y funciones de la Provincia y del conjunto de los municipios, y para la distribución secundaria porcentajes de reparto basados en criterios objetivos y en los principios de proporcionalidad, eficiencia fiscal y redistribución solidaria, dando prioridad a un grado equivalente de desarrollo, a la constitución de áreas metropolitanas u otras instancias asociativas y a la calidad de vida e igualdad de oportunidades de sus habitantes.

ARTÍCULO 158. *La Provincia puede intervenir por ley o por decisión del Poder Ejecutivo en receso de la Legislatura, con cargo de dar cuenta inmediata a ésta, los municipios a*

los solos efectos de constituir sus autoridades en caso de acefalía total o de normalizar una situación institucional subvertida.

En el caso de intervención por resolución del Poder Ejecutivo la Legislatura puede hacerla cesar al examinar los fundamentos de aquélla.

Capítulo segundo:

Regiones y áreas metropolitanas

ARTÍCULO 159. *Los municipios pueden celebrar convenios entre sí, con entes supramunicipales, con la Provincia, con otras provincias y sus municipios, con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con la Nación con el fin de promover el desarrollo regional; organizar la prestación de servicios; la realización de obras públicas; implementar mecanismos de cooperación técnica y financiera; fortalecer capacidades institucionales y administrativas; planificar, ejecutar y evaluar políticas públicas de interés y utilidad común; y para concertar el ejercicio de facultades concurrentes e intereses comunes.*

A esos fines, pueden constituir regiones, áreas metropolitanas, regímenes de asociación intermunicipal y supramunicipal y crear organismos y entes que las organicen.

Las áreas metropolitanas y regiones intermunicipales pueden constituirse como personas de derecho público de carácter no estatal, de conformidad con lo que prevé la ley y con la aprobación de los órganos legislativos de los respectivos municipios. Su instrumento constitutivo debe contemplar un gobierno democrático que garantice la participación estable de sus integrantes, la equidad en el manejo presupuestario, la sostenibilidad en el tiempo de los proyectos de interés común y la incorporación de la Provincia, que será necesaria cuando exista materia concurrente.

La Provincia promueve la colaboración intermunicipal y la regionalización local y metropolitana.

Los municipios pueden celebrar convenios con organismos internacionales de integración y cooperación.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

QUINTAPARTE

Título único:

Reforma de la Constitución

ARTÍCULO 160. Esta Constitución no puede ser reformada sino en virtud de una ley especial, sancionada con el voto de las dos terceras partes de los miembros de cada Cámara, que declare la necesidad de la reforma; y si fuere vetada, su promulgación requiere la insistencia legislativa por igual mayoría.

La ley determina si la reforma debe ser total o parcial y, en este último caso, los artículos o la materia que hayan de reformarse.

La reforma se hará por una Convención compuesta de diputados elegidos directamente por el pueblo en número igual al de los miembros del Poder Legislativo.

Para ser convencional se requieren las mismas calidades que para ser diputado a la Legislatura. El cargo de convencional es compatible con cualquier otro nacional, provincial o municipal.

Los convencionales gozan de las mismas inmunidades y remuneración de los legisladores, mientras ejerzan sus funciones.

ARTÍCULO 161. La ley especial que declare la necesidad de la reforma debe determinar, asimismo, las bases fundamentales de la elección, instalación y término de la Convención Reformadora. Queda reservada a ésta todo lo concerniente a su ordenamiento interno. La Convención puede prorrogar el término de su duración una sola vez y por la mitad del plazo fijado por la ley.

Si vencido el plazo legal de duración la Convención no se hubiera expedido sobre todos los puntos susceptibles de reforma, se entenderá que ésta no se ha producido en parte alguna.

En los casos de reforma parcial la Convención no puede pronunciarse sino sobre los artículos o la materia designados por la ley.

La Convención no está obligada a modificar o suprimir las disposiciones de la Constitución

si considera que no existe la necesidad de la reforma declarada por la ley".

SR. PRESIDENTE (Michlig).- En consideración.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, conforme a lo hablado y acordado en la reunión de labor parlamentaria en estos minutos que duró el cuarto intermedio, corresponde que pongamos a votación el texto final y ordenado que elevará la Comisión Redactora con estas correcciones de forma; hoy, en el inicio de la sesión recordarán, el señor convencional Blanco nos describió la estructura del ordenamiento de este texto. Lo que corresponde votar es el texto ordenado, la nueva estructura de la Constitución de la provincia de Santa Fe, que consta de un preámbulo, cinco partes, un total de 161 artículos. Ese es el texto de la Constitución. Además tiene 27 disposiciones transitorias. Lo único que nosotros votamos en esta instancia es eso, la estructuración, el ordenamiento del articulado en partes; la distribución que cada parte tiene y la numeración de los artículos que quedan; es decir, los que no se reformaron, los que se reformaron y los artículos nuevos incorporados.

Todo conforme a qué; a las cinco sesiones especiales que hubo en esta Asamblea Constituyente, el día 27 de agosto, 29 de agosto, 1 de septiembre, 3 de septiembre y la del día 5 de septiembre que, previo cuarto intermedio, terminó el sábado 6 de septiembre por la tarde.

Los contenidos materiales de este articulado, de este texto ordenado, ya han sido votados y obran en las correspondientes versiones taquigráficas y en las distintas votaciones efectuadas por sistema electrónico, con el voto de cada uno de los constitucionales presentes ese día que se efectuó la votación. Digo esto para que quede expresamente claro qué estamos votando, por lo tanto propongo que lo que expuse se tome como moción y se someta a votación del plenario.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se va a votar la



moción formulada por le señor convencional Bastía.

- Resulta afirmativa.

SR. MAYORAZ.- Pido la palabra.

Señor presidente, de acuerdo a lo que hemos convenido en la reunión de jefes de bloque recién, quiero expresar que nosotros vamos a votar en contra de esto, dejando a salvo y recordando para que se tome por Secretaría, que en las sesiones correspondientes mencionadas por el convencional Bastía hemos votado a favor del artículo ahora numerado 4, cláusula Malvinas, que está en el título único, capítulo I; el artículo 5°, cláusula democrática, y el artículo 48, de federalismo de concertación, que está en la primera parte, título único, capítulo IV. Esos son los votos que hemos dado favorablemente en esta reforma constitucional.

Y los convencionales, Ravena y Peyrano, también para que se deje constancia por Secretaría, también han votado favorablemente el artículo 141, especialmente el inciso 4 que fue el que dio lugar a la discusión de las universidades, no tengo aquí el capítulo, pero ese sería el sentido de la votación. Todo esto para dejar constancia a lo que se votó oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se toma constancia por Secretaría, por lo que usted ha manifestado, señor convencional.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, nuestro voto en función de lo que ha dicho el convencional Bastía, la moción que se aprobó, del bloque Más para Santa Fe vinculado al Texto Ordenado, va a ser voto favorable con las consideraciones. Sobre los artículos que en esas fechas mencionaba el convencional Bastía nosotros manifestamos el voto en contra en algunos artículos. Voy a pasar a dar esa información para que quede constancia por Secretaría, el artículo 14, que es del artículo 9; el artículo 51 vinculado a servicios

públicos; el artículo 107 vinculado al indulto. De esos tres artículos el voto de nuestros doce convencionales es en contra, y en los artículos 128, 144 y 158, solicitamos la abstención, es decir, que quede registrada la abstención como fue oportunamente efectuada al momento de la votación.

SR. PERALTA.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero explicitar que el bloque vota en contra en términos generales y dejar debida constancia de los votos a favor que se hicieran oportunamente en las sesiones correspondientes a los artículos 4° y 5°. Quiero dejar constancia también de la abstención que ha hecho el bloque respecto del artículo 3° y dejar constancia del voto favorable a título personal, de quien les habla, del artículo 141 también referido a las universidades que integran el Consejo Asesor.

SR. LEWANDOWSKI.- Pido la palabra.

Señor presidente, vamos a votar favorablemente la moción que hay y el texto, por supuesto, pero queremos que se ratifique por Secretaría lo que nosotros en su momento votamos en contra, nos abstuvimos para ratificarlo en esta votación. El bloque completo votó en contra, no voy a dar los temas para no hacerlo tan largo, los artículos 14 del nuevo texto, 51, 107, 119, 122, 124, 127, 129 y 146. Todo el título 4 del Ministerio Público, y el título 5, designación y remoción de magistrados, y nos abstuvimos en los 128, 144, y 158. Además, la convencional Martínez votó en forma negativa el 8, el 35, 118, 154, 155, 156 y 157. El convencional Giustiniani votó en contra el 89, inciso 5, el 99, el 118; mientras que la convencional Capocetti y quien les habla votamos en contra el 8 y el 155. Eso hasta ahí, después veremos las transitorias.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales se vota el texto final, ordenado y único conforme al artículo 24 del Reglamento inclusivo de los artículos vigentes y todas las



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

reformas introducidas con los nuevos artículos y su correspondiente reenumeración. Eso arroja un total de 161 artículos.

A su vez, pongo a votación todo esto con las consideraciones hechas por los presidentes de los bloques, Nicolás Mayoraz por la Libertad Avanza, de acuerdo a lo expresado; el presidente del bloque, Rubén Regis Pirola por Más para Santa Fe; Emiliano José Peralta por el Bloque Somos Vida y Libertad; y el presidente del Bloque Activemos, Marcelo Néstor Lewandowski, que reflejan lo acontecido, tal cual lo decía el convencional Fabián Bastía, de las 5 sesiones que hemos tenido de los temas que hemos tratado, emanados de cada uno de las comisiones temáticas.

Si ninguna otra señora, o señor convencional, hacen uso de la palabra se va votar en general el texto ordenado de la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Granata, Lehmann Mantaras, Machado,

Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba el texto final ordenado y único conforme al artículo 24 del Reglamento inclusivo con todas las modificaciones manifestadas.

- Aplausos.

b)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales corresponde considerar en particular las 27 Disposiciones Transitorias.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMATORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Primera: Esta Constitución entrará en vigencia a partir del día de su publicación. Debe ser firmada por el presidente de la Convención Reformadora, los convencionales reformadores que quisieren hacerlo y refrendada por los secretarios parlamentarios y el secretario administrativo. Se remitirá un ejemplar auténtico a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y al Archivo Histórico y será publicada a través de los canales digitales de la Provincia y en el Boletín Oficial a fin de darle máxima difusión.

Segunda: Los miembros de la Convención Reformadora, el gobernador, la vicegobernadora, sus ministros, la presidenta de la Cámara de Diputados y Diputadas, el presidente provisional del Senado y los demás legisladores, los integrantes de la Corte Suprema de Justicia, el procurador general, la fiscal general y la defensora general, el fiscal de Estado, los miembros del Tribunal de Cuentas, el defensor del pueblo y las autoridades de los gobiernos municipales dispondrán lo necesario para jurar esta Constitución dentro de los treinta días siguientes a su entrada en vigencia.

Tercera: Las autoridades de la Convención y los secretarios de esta deberán, hasta el día 30 de septiembre de 2025, emitir todos los actos administrativos y tomar todas las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a todas las obligaciones que reconozcan como origen el funcionamiento y disolución de la Convención Reformadora.

Cuarta: Hasta tanto la Legislatura sancione la ley electoral conforme a lo establecido en el artículo 56, se incorporarán al padrón las personas mayores de dieciséis años de edad y las personas extranjeras a los fines de que puedan ejercer el derecho de sufragio.

Quinta: Hasta tanto se dicte la ley que determine la competencia judicial específica en materia electoral, continuará entendiendo en estos casos el Tribunal Electoral, de acuerdo con la normativa vigente al momento de sancionarse la presente Constitución.

Sexta: Los mandatos de las autoridades provinciales elegidas por el voto popular que se encuentran en ejercicio al momento de sancionarse esta reforma no son considerados como primer período, con excepción de lo dispuesto para el gobernador y vicegobernador para quienes el mandato vigente se considera primer mandato.

Séptima: Todas las leyes que deban dictarse de conformidad con lo dispuesto por esta Constitución serán sancionadas dentro del plazo máximo de dos años, contado a partir de su entrada en vigencia, salvo que se prevea expresamente un plazo menor. Hasta tanto se dicten, continúan vigentes las actuales.

Octava: A partir de la entrada en vigencia de esta Constitución quien ocupa el cargo de procurador general pasa a titularizar la Procuración General creada en el artículo 119, con la misma jerarquía, remuneración y funciones que no hubiesen sido transferidas. Ocupará dicho cargo hasta que alcance los requisitos para acceder a la jubilación ordinaria o los setenta y cinco años de edad, lo que ocurra primero.

Novena: A partir de la entrada en vigencia de esta Constitución los fiscales de materia extrapenal pasan a denominarse "procuradores", manteniendo la jerarquía y remuneración actual. A los procuradores que se designen de ahora en más, se les requerirá el acuerdo legislativo. Quedan exceptuados los que actualmente están en funciones en dichos cargos.

Décima: Hasta la entrada en vigencia de la ley que regule el funcionamiento del Consejo de Selección del Poder Judicial y del Ministerio Público se aplica el sistema de selección de jueces, fiscales y defensores vigente a la fecha de entrada en vigor de esta Constitución.

Décima primera: Los procedimientos de selección de jueces, de fiscales del Ministerio Público de la Acusación y de defensores del Servicio Público Provincial de Defensa Penal que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigencia de esta Constitución



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

continúan hasta su finalización de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Décima segunda: Hasta la entrada en vigencia de la ley que regule los procedimientos disciplinarios de jueces, procuradores, fiscales y defensores, los mismos se sustanciarán ante los órganos y se regirán por la normativa actualmente en vigor.

Décima tercera: Lo previsto en los artículos relativos al enjuiciamiento de jueces, procuradores, fiscales y defensores resulta aplicable a partir de la vigencia de la ley que regule su funcionamiento.

Décima cuarta: Las Defensorías Generales y del Ministerio Pupilar que dependen actualmente del procurador general mantienen su ubicación institucional, la forma de designación y remoción de sus integrantes y desempeñan sus funciones de conformidad con la normativa vigente, hasta la entrada en vigor de la ley que reglamente la organización del Ministerio Público de la Defensa.

Décima quinta: La fiscal general, el auditor general de gestión y los fiscales regionales del Ministerio Público de la Acusación, la Defensora Provincial y los Defensores Regionales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal continuarán en sus cargos hasta el vencimiento del mandato por el que fueron designados. El actual mandato de la fiscal general y de la defensora provincial se considerará primer período a los fines de una nueva designación.

Décima sexta: Una ley debe contemplar todas aquellas medidas necesarias para la puesta en funcionamiento del Ministerio Público. El uso asignado y el destino de los inmuebles, espacios, oficinas, los bienes muebles y demás equipamiento que a la fecha de entrada en vigencia de esta Constitución estén afectados al Ministerio Público de la Acusación y al Servicio Público de Defensa Penal no podrá ser modificado sin la conformidad del Ministerio Público.

Décima séptima: Los agentes que

actualmente se desempeñan en el Ministerio Público de la Acusación y en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal pasan a integrar el Ministerio Público con la entrada en vigencia de esta Constitución. Son traspasados de pleno derecho y de manera inmediata conjuntamente con sus respectivos cargos y las partidas presupuestarias que tienen asignadas. Se deben trasladar asimismo los cargos que se encuentren vacantes y que correspondan a dichos órganos. A los fines del traspaso, se toma en cuenta la planta existente al momento del inicio de esta Convención Reformadora (14/07/2025). Se les respeta la remuneración, funciones y ámbito geográfico de prestación de servicios y pautas que protejan el derecho a la carrera.

Décima octava: Los agentes que actualmente se desempeñan en las defensorías generales y en el ministerio pupilar, dependientes del Procurador General, se trasladarán con sus respectivos cargos al Ministerio Público de la Defensa, tomándose en cuenta la planta existente al momento del inicio de esta Convención Reformadora (14/07/2025) y la que se agregue hasta el momento de producirse el efectivo traspaso, respetando la remuneración, funciones y ámbito geográfico de prestación de servicios. Una ley debe contemplar el plazo, las pautas del traspaso y la protección del derecho a la carrera.

Décima novena: Los procesos judiciales alcanzados por las modificaciones al artículo 129 que estén iniciados en la Corte Suprema de Justicia al momento de entrada en vigencia de esta Constitución continuarán su trámite correspondiente hasta su culminación en ese órgano jurisdiccional.

Vigésima: Los procesos de expropiación en los que la Provincia sea parte que se inicien con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Constitución tramitarán en la justicia civil y comercial hasta que una ley regule la competencia.

Vigésima primera: Los procesos contencioso administrativos y los recursos



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

contra las decisiones del Tribunal de Cuentas tramitarán ante los órganos jurisdiccionales con competencia en materia contencioso administrativa hasta que una ley regule la materia.

Vigésima segunda: Los Departamentos Ejecutivos podrán remitir a los Concejos Municipales un proyecto de ordenanza de declaración de necesidad del dictado de la Carta Orgánica convocando para tales fines a una Convención Estatuyente y pueden incluir en ella normas relativas a la implementación de las competencias propias de la autonomía establecidas constitucionalmente.

Vigésima tercera: La unificación de las elecciones de los mandatos provinciales y municipales conforme lo previsto en el artículo 155 de esta Constitución comenzará a regir a partir del año 2035:

A tales fines:

1) los titulares de Departamentos Ejecutivos que se elijan en el año 2029 serán electos por un período de seis años, por única vez;

2) todos los concejales de municipios con menos de veinte mil habitantes que fueron electos en el año 2025 desempeñarán su mandato hasta el año 2029. No se aplicarán los resultados de los sorteos realizados en función de las previsiones del artículo 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756; y,

3) los concejales de municipios con menos de veinte mil habitantes que se elijan en el año 2029 desempeñarán su mandato hasta el año 2031, período que no será considerado a los fines de la aplicación de límites a las reelecciones.

Vigésima cuarta: Los mandatos de las autoridades municipales y comunales que se encuentran en ejercicio al momento de sancionarse esta reforma no son considerados como primer período. Para las autoridades comunales cuyo mandato comienza en diciembre del año 2025 este no será considerado primer período.

Para los titulares de Departamentos

Ejecutivos y concejales cuyo mandato comienza en diciembre del año 2025 este será considerado como primer período.

Vigésima quinta: La Legislatura deberá sancionar una nueva Ley Orgánica de Municipios de acuerdo con las disposiciones de esta Constitución, dentro del plazo de un año contado a partir de su entrada en vigencia.

Vigésima sexta: Las ciudades que a la fecha de entrada en vigencia de esta Constitución se encuentran organizadas institucionalmente como municipios con un Departamento Ejecutivo y un Concejo Municipal y tengan menos de diez mil habitantes podrán decidir si mantienen su estructura institucional actual o adoptar la estructura institucional que contemple la nueva Ley Orgánica de Municipios.

La decisión de adoptar la nueva estructura institucional debe ser formalizada a iniciativa del Departamento Ejecutivo, aprobada por ordenanza sancionada por dos tercios de integrantes de sus Concejos Municipales y comunicada a la Legislatura.

Vigésimo séptima: La ley que establece el régimen de coparticipación previsto en el artículo 157 deberá dictarse dentro del plazo máximo de dos años contado a partir de la entrada en vigencia de la presente. No podrá modificarse en desmedro de la totalidad de los municipios la distribución de recursos vigente al momento de la sanción de esta reforma.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna señora, o señor convencional, hace uso de la palabra se va a votar.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, a los fines declaratorios, entendimos que las 27 disposiciones transitorias se votan individualmente. Ahora entendí que usted puso a votar la primera.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- No, se puso a consideración en general, por el apuro que todos



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

tenían la primera. Por Secretaría me dicen, y me corrigen, primero votación en general.

SR. BASTÍA.- Señor presidente, el acuerdo alcanzado en la Labor parlamentaria era que votábamos individualmente, así acordamos, y yo entendía que votábamos individualmente y en ese entendimiento voté.

Así que le pido una reconsideración, que votemos una moción de reconsideración y sometamos a votación una por una.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Bueno, está bien, no es lo que hablamos en Labor Parlamentaria.

Se va a votar la moción formulada de reconsideración por el señor convencional Basúa.

- Resulta aprobada.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hace uso de la palabra se va votar en general y particular la primera disposición transitoria.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales

Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular la primera disposición transitoria.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hace uso de la palabra se va votar en general y particular la segunda disposición transitoria.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Peralta, Peyrano, Ravena,
Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular la segunda disposición transitoria.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hace uso de la palabra se va votar en general y particular la tercera disposición transitoria.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular la tercera disposición transitoria.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hace uso de la palabra se va votar en general y particular la cuarta disposición transitoria.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular la cuarta disposición transitoria.

- Aplausos.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hace uso de la palabra se va votar en general y particular la quinta disposición transitoria.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular la quinta disposición transitoria.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hace uso de la palabra se va votar en general y particular la sexta disposición transitoria.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Colombo, Cunha, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Gramajo, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Motta, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Corsalini, De Ponti, Fandos, Granata, Giuliano, Giustiniani, Lehmann Mantaras, Lewandowski, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Monteverde, Olivera, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular la sexta disposición transitoria.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hace uso de la palabra se va votar en general y particular la séptima disposición transitoria.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular la séptima disposición transitoria.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hace uso de la palabra se va votar en general y particular la octava disposición transitoria.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Cattalini, Colombo, Corsalini, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico,

Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Gramajo, Giuliano, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Motta, Monteverde, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Capocchetti, Fandos, Granata, Giustiniani, Lehmann Mantaras, Lewandowski, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular la octava disposición transitoria.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hace uso de la palabra se va votar en general y particular la novena disposición transitoria.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Cattalini, Colombo, Corsalini, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Gramajo, Giuliano,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Motta, Monteverde, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Capocchetti, Fandos, Granata, Giustiniani, Lehmann Mantaras, Lewandowski, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular la novena disposición transitoria.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hace uso de la palabra se va votar en general y particular la décima disposición transitoria.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Cattalini, Colombo, Corsalini, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Gramajo, Giuliano, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Motta, Monteverde, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto,

Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Capocchetti, Fandos, Granata, Giustiniani, Lehmann Mantaras, Lewandowski, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular la décima disposición transitoria.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hace uso de la palabra se va votar en general y particular la decimoprimerá disposición transitoria.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Cattalini, Colombo, Corsalini, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Gramajo, Giuliano, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Motta, Monteverde, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Brouwer, Capocchetti, Fandos, Granata, Giustiniani, Lehmann Mantaras, Lewandowski, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular la decimoprimerá disposición transitoria.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hace uso de la palabra se va votar en general y particular la decimosegunda disposición transitoria.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Bolla, Calvo, Cattalini, Colombo, Corsalini, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Gramajo, Giuliano, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Motta, Monteverde, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Capocchetti, Fandos, Granata, Giustiniani, Lehmann Mantaras, Lewandowski, Macha-

do, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular la decimosegunda disposición transitoria.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hace uso de la palabra se va votar en general y particular la decimotercera disposición transitoria.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Bolla, Calvo, Cattalini, Colombo, Corsalini, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Gramajo, Giuliano, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Motta, Monteverde, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Capocchetti, Fandos, Granata, Giustiniani, Lehmann Mantaras, Lewandowski, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular la decimotercera disposición transitoria.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hace uso de la palabra se va votar en general y particular la decimocuarta disposición transitoria.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Cattalini, Colombo, Corsalini, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Gramajo, Giuliano, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Motta, Monteverde, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Capocchetti, Fandos, Granata, Giustiniani, Lehmann Mantaras, Lewandowski, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al

resultado de la votación se aprueba en general y particular la decimocuarta disposición transitoria.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales, antes de continuar con las que faltan, me dicen por Secretaría, que en el recinto del Senado, ingresando por Presidencia, está a disposición de todos los convencionales, para que firmen el texto aprobado, que será comunicado al Boletín Oficial con copia al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y Judicial, una vez culminada esta sesión.

Está a disposición en el recinto del Senado para que lo firmen aquellos que lo consideren correcto o que estén de acuerdo. Reitero, esto va a ser comunicado una vez que firmemos el texto aprobado al Boletín Oficial, con copia a cada uno de los tres poderes del Estado. Para que sepamos.

Si ninguna señora, o señor convencional, hace uso de la palabra se va votar en general y particular la decimoquinta disposición transitoria.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Cattalini, Colombo, Corsalini, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Gramajo, Giuliano, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Motta, Monteverde, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Capocchetti, Fandos, Granata, Giustiniani, Lehmann Mantaras, Lewandowski, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular la decimoquinta disposición transitoria.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hace uso de la palabra se va votar en general y particular la decimosexta disposición transitoria.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Cattalini, Colombo, Corsalini, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Gramajo, Giuliano, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Motta, Monteverde, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejada y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Capocchetti, Fandos, Granata, Giustiniani, Lehmann

Mantaras, Lewandowski, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular la decimosexta disposición transitoria.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hace uso de la palabra se va votar en general y particular la decimoséptima disposición transitoria.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Bastía, Baumgartner, Blanco, Borla, Cattalini, Colombo, Cunha, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Gramajo, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Motta, Passarino, Pullaro, Rasetto, Sánchez, Sclafani, Svegliati y Tejada.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Boni, Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Calvo, Capocchetti, Corsalini, De Ponti, Fandos, Granata, Giustiniani, Giuliano, Lehmann Mantaras, Lewandowski, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoraz, Meyer, Monteverde, Olivera, Peralta,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Peyrano, Pirola, Ravena,
Rodríguez, Rodenas, Sosa,
Traferri y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular la decimoséptima disposición transitoria.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hace uso de la palabra se va votar en general y particular la decimoctava disposición transitoria.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Bastía, Baumgartner, Blanco, Borla, Cattalini, Colombo, Cunha, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Gramajo, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Motta, Passarino, Pullaro, Rasetto, Sánchez, Sclafani, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Boni, Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Calvo, Capocchetti, Corsalini, De Ponti, Fandos, Granata, Giustiniani, Giuliano, Lehmann Mantaras, Lewandowski, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoraz, Meyer, Monteverde, Olivera, Peralta, Peyrano, Pirola, Ravena, Rodríguez, Rodenas, Sosa, Traferri y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular la decimoctava disposición transitoria.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hace uso de la palabra se va votar en general y particular la decimonovena disposición transitoria.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Cattalini, Colombo, Corsalini, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Gramajo, Giuliano, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Motta, Monteverde, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Capocchetti, Fandos, Granata, Giustiniani, Lehmann Mantaras, Lewandowski, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

resultado de la votación se aprueba en general y particular la decimonovena disposición transitoria.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hace uso de la palabra se va votar en general y particular la vigésima disposición transitoria.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Cattalini, Colombo, Corsalini, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Gramajo, Giuliano, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Motta, Monteverde, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Capocchetti, Fandos, Granata, Giustiniani, Lehmann Mantaras, Lewandowski, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular la vigésima disposición transitoria.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hace uso de la palabra se va votar en general y particular la vigésima primera disposición transitoria.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Cattalini, Colombo, Corsalini, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Gramajo, Giuliano, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Motta, Monteverde, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Capocchetti, Fandos, Granata, Giustiniani, Lehmann Mantaras, Lewandowski, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular la vigésima primera disposición transitoria.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hace uso de la palabra se va votar en general y particular la



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

vigésima segunda disposición transitoria.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Bastía, Baumgartner, Blanco, Borla, Cattalini, Colombo, Cunha, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Gramajo, Incicco, Levin, Mahmud, Marcon, Maroevich, Masneri, Michlig, Motta, Passarino, Pullaro, Rasetto, Sánchez, Sclafani, Svegliati y Tejeda.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Boni, Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Calvo, Capocchetti, Corsalini, De Ponti, Fandos, Granata, Giustiniani, Giuliano, Lehmann Mantaras, Lewandowski, Machado, Malfesi, Martínez, Martínez Fernández, Mayoraz, Meyer, Monteverde, Olivera, Peralta, Peyrano, Pirola, Ravena, Rodríguez, Rodenas, Sosa, Traferri y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular la vigésima segunda disposición transitoria.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hace uso de la palabra se va votar en general y particular la vigésima tercera disposición transitoria.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular la vigésima tercera disposición transitoria.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hace uso de la palabra se va votar en general y particular la vigésima cuarta disposición transitoria.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular la vigésima cuarta disposición transitoria.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hace uso de la palabra se va votar en general y particular la vigésima quinta disposición transitoria.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De

Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular la vigésima quinta disposición transitoria.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hace uso de la palabra se va votar en general y particular la vigésima sexta disposición transitoria.

- Votan por la afirmativa los señores y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular la vigésima sexta disposición transitoria.

- Aplausos.

SR. MAYORAZ. Pido la palabra.

Señor presidente, simplemente para dejar constancia de la posición de nuestro bloque que no consentimos la aprobación de la cláusula 6°, 16°, 18°, 19°, y 22°, por entender desde nuestra parte, no quiero abrir con esto un debate, que no alcanzan los dos tercios necesarios para ser aprobada. Simplemente para que quede constancia de que no consentimos el resultado de la aprobación.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si ninguna otra señora, o señor convencional, hace uso de la palabra se va votar en general y particular la vigésima séptima disposición transitoria.

- Votan por la afirmativa los señores

y las señoras convencionales Balangione, Bastía, Baumgartner, Blanco, Boni, Borla, Calvo, Capocchetti, Cattalini, Corsalini, Colombo, Cunha, De Ponti, Del Río, Diana, Dolzani, Enrico, Farías, Figueroa Casas, Fruh, Galdeano, Gallo Ambrosis, Garibaldi, Ghione, Giacomino, Giacosa, Giuliano, Giustiniani, Gramajo, Incicco, Levin, Lewandowski, Mahmud, Marcon, Maroevich, Martínez Fernández, Masneri, Michlig, Monteverde, Motta, Olivera, Passarino, Pirola, Pullaro, Rasetto, Rodenas, Sánchez, Sclafani, Sosa, Svegliati, Tejeda y Traferri.

- Votan por la negativa los señores y las señoras convencionales Aleart, Argañaraz, Azanza, Brouwer, Fandos, Granata, Lehmann Mantaras, Machado, Malfesi, Martínez, Mayoraz, Meyer, Peralta, Peyrano, Ravena, Rodríguez y Vidal.

- No se registran abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- De acuerdo al resultado de la votación se aprueba en general y particular la vigésima séptima disposición transitoria.

En consecuencia de conformidad con la ley 14384 queda aprobada la Reforma de la Constitución Provincial en los artículos habilitados, aquellos nuevos que se incluyeron en virtud de los temas comprendidos en la ley y sus correspondientes disposiciones transitorias.

Esta Constitución entrará en vigencia inmediatamente posterior a su publicación en el boletín oficial en virtud de la disposición de la transitoria 1°.

La Provincia Invencible de Santa Fe tiene una nueva Constitución.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Muchas gracias, señores convencionales, felicitaciones por la tarea. Muchas gracias a todos.

- Aplausos.
- Ver Apéndice, Sanciones de la Convención Reformadora, pag. 00,
- Eran las 19:35.

Augusto G. Bonci

Director General
Cuerpo de Taquígrafos

XI Apéndice

LA CONVENCIÓN REFORMADORA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DISPONE:

Constitución de la Provincia de Santa Fe

*Nómina de los Convencionales
Reformadores electos:*

*La Convención Reformadora de la
Constitución sanciona:*

Preámbulo

Nos, los representantes del pueblo de la Provincia de Santa Fe, reunidos en Convención Constituyente con el objeto de organizar los poderes públicos y consolidar las instituciones democráticas y republicanas para asegurar los derechos fundamentales del hombre; mantener la paz interna; afianzar la justicia; estimular y dignificar el trabajo; proveer a la educación y la cultura; fomentar la cooperación y solidaridad sociales; promover el bienestar general; impulsar el desarrollo económico bajo el signo

de la justicia social; afirmar la vigencia del federalismo y del régimen municipal; y garantizar en todo tiempo los beneficios de la libertad para todos los habitantes de la Provincia, invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia, sancionamos esta Constitución.

PRIMERA PARTE

Título único:

Principios, declaraciones, derechos y garantías

Capítulo primero:

Principios, declaraciones y derechos

ARTÍCULO 1. *La Provincia de Santa Fe, como miembro del Estado federal argentino, y con la población y el territorio que por derecho le corresponden, organiza sus instituciones fundamentales conforme a los principios democráticos, representativo y republicano, de la sumisión del Estado a las propias normas jurídicas en cualquier campo de su actividad y de los deberes de solidaridad recíproca de los miembros de la colectividad, de acuerdo con las condiciones y limitaciones emergentes de la Constitución Nacional.*

ARTÍCULO 2. *El pueblo y los órganos del Estado que él elige y ejercen la potestad de gobierno están sometidos a los límites que establecen esta Constitución, la Constitución Nacional, los instrumentos internacionales con jerarquía constitucional, los demás tratados internacionales ratificados por el Estado argentino y las leyes dictadas en su consecuencia.*

La soberanía reside en el pueblo y emana exclusivamente de él. Nadie puede atribuirse legítimamente su ejercicio.

ARTÍCULO 3. *La Provincia asegura la distinción entre el Estado y el orden religioso y no establece religión oficial.*

La relación entre el Estado, la Iglesia



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Católica, las iglesias y los cultos legalmente reconocidos se rige por los principios de autonomía, igualdad, no discriminación, cooperación y neutralidad.

ARTÍCULO 4. La Provincia ratifica de manera irrenunciable la legítima e imprescriptible soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, los espacios marítimos e insulares correspondientes, su proyección antártica y su plataforma continental, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de esos territorios, la restitución de la integridad territorial, el ejercicio pleno de la soberanía y el respeto del modo de vida de sus habitantes, conforme a los principios del derecho internacional, constituyen objetivos permanentes e irrenunciables.

La Provincia promueve e implementa políticas activas para la protección de los veteranos de guerra y políticas educativas para el ejercicio de la memoria activa.

ARTÍCULO 5. La Provincia garantiza la plena vigencia de sus instituciones democráticas, en orden a mantener su imperio aun cuando se interrumpa o se intente interrumpir su observancia por actos de fuerza contra el orden institucional o el sistema democrático o se usurpen o prorroguen funciones o poderes en violación del régimen constitucional. Estos actos son nulos, de nulidad absoluta e insanable. Quienes los lleven adelante, ordenen, ejecuten o consientan serán pasibles de inhabilitación absoluta y perpetua para ocupar cargos públicos y quedarán excluidos de los beneficios de la conmutación de penas y del indulto.

Toda persona tiene derecho de resistencia contra quienes ejecuten los actos de fuerza enunciados.

Atenta contra el sistema democrático quien incurra en grave delito doloso contra el Estado que implique enriquecimiento. Estos actos conllevan inhabilitación para ocupar cargos o empleos públicos por el tiempo que las leyes

determinan.

La Provincia garantiza la existencia de mecanismos independientes y autónomos destinados a promover la transparencia, prevenir y disuadir hechos de corrupción y fortalecer la ética pública en la gestión.

La Provincia sostiene el respeto a los símbolos patrios y a su bandera.

ARTÍCULO 6. Los órganos de la Provincia observan los principios de integridad, transparencia y rendición de cuentas. Sus funcionarios y agentes ejercen su función de conformidad con la ley de ética pública y están obligados a presentar información patrimonial y de conflictos de intereses en forma actualizada y pública, según disponga la ley.

Las inmunidades establecidas por esta Constitución y las leyes solo se aplican a los sujetos y con el alcance previsto. No se pueden establecer inmunidades más amplias.

Se garantiza el acceso a la justicia y la resolución de conflictos en un plazo razonable.

Se deben establecer mecanismos que permitan accionar para garantizar los principios democráticos y republicanos.

ARTÍCULO 7. Las autoridades que ejercen el Gobierno Provincial residen en la ciudad de Santa Fe, Capital de la Provincia.

ARTÍCULO 8. La Provincia sostiene el gasto público mediante los recursos provenientes de la coparticipación federal, la recaudación de los tributos creados por ley, las rentas producidas por sus bienes y servicios, la enajenación de sus activos o bienes de su pertenencia, la propia actividad económica que desarrolle y las operaciones de crédito que concierte que no pueden destinarse a financiar gastos corrientes, salvo en caso de urgencia.

Toda persona que habita la Provincia o que en ella desarrolla actividad económica está obligada a concurrir a los gastos públicos.

El sistema tributario se organiza considerando la función económica y social de



los tributos y se inspira en los principios de legalidad, generalidad, no confiscatoriedad, irretroactividad, igualdad, equidad, razonabilidad, capacidad contributiva, simplicidad y certeza.

Puede establecer estructuras progresivas de alcuotas, exenciones y otras disposiciones tendientes a graduar la carga fiscal para lograr el desarrollo económico, territorial y social de la comunidad. Puede contemplar un tratamiento fiscal diferenciado para las cooperativas y mutuales que, en cumplimiento de las formalidades y exigencias legales, acrediten su naturaleza de entidades sin fines de lucro y su función social dentro de la economía solidaria.

Los tributos deben ser creados por ley. Es nula toda delegación expresa o tácita.

La administración financiera y presupuestaria se rige por los principios de responsabilidad fiscal, sostenibilidad, eficiencia, eficacia, publicidad y transparencia. Garantiza mecanismos de control y rendición de cuentas.

La ley establece reglas, estándares, procedimientos y dispositivos institucionales vinculados con el gasto, la deuda pública y la transparencia, que tiendan al equilibrio fiscal.

ARTÍCULO 9. La Provincia y los municipios son responsables por los daños que ocasionen. La ley determina los supuestos y el alcance de la responsabilidad del Estado y los casos en que corresponda la obligación de reembolso de sus funcionarios o agentes.

ARTÍCULO 10. El Estado reconoce a la persona humana su eminente dignidad y todos los órganos del poder público están obligados a respetarla y protegerla.

El individuo desenvuelve libremente su personalidad, ya en forma aislada, ya en forma asociada, en el ejercicio de los derechos inviolables que le competen.

La persona puede siempre defender sus derechos e intereses legítimos, de cualquier naturaleza, ante los poderes públicos, de acuerdo con las leyes respectivas.

Los derechos fundamentales de libertad y sus garantías reconocidos por esta Constitución son directamente operativos.

ARTÍCULO 11. Los habitantes de la Provincia, nacionales y extranjeros, gozan en su territorio de todos los derechos y garantías que les reconocen la Constitución Nacional y la presente, inclusive de aquellos no previstos en ambas y que nacen de los principios que las inspiran.

ARTÍCULO 12. Todos los habitantes de la Provincia son iguales ante la ley.

Incumbe al Estado remover los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la igualdad y la libertad de los individuos, impidan el libre desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos en la vida política, económica y social de la comunidad.

ARTÍCULO 13. La Provincia reconoce la existencia de desigualdades estructurales que limitan el goce pleno de los derechos de las personas. Se compromete a adoptar medidas de acción positiva para reducir sus efectos negativos y garantizar condiciones de igualdad y no discriminación, en especial, y sin perjuicio de otros grupos que se encuentren en situación de desventaja estructural, respecto a:

1) la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, atendiendo a su interés superior y al derecho a ser escuchados de acuerdo con su autonomía progresiva;

2) el principio de participación paritaria de las mujeres, la igualdad sustantiva de ellas y las diversidades en todos los ámbitos, garantizando la protección integral frente a toda forma de violencia y discriminación;

3) el rol activo de las juventudes en la vida social, económica, política y cultural, asegurando mecanismos institucionales para la real participación y toma de decisiones;

4) el cuidado de las personas mayores que preserve su dignidad, autonomía, independencia y el respeto a su proyecto de vida;



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

5) la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad, promoviendo los apoyos y ajustes razonables con enfoque de diseño universal y accesibilidad;

6) la preexistencia y persistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas y sus comunidades;

7) el abordaje de la indigencia, la pobreza y la exclusión; ó,

8) la promoción de la equidad territorial para superar la discriminación por razones geográficas en la Provincia.

ARTÍCULO 14. Toda persona tiene derecho a la libertad personal y no puede ser privada de ella ni restringido su ejercicio, sino por disposición de autoridad competente en los casos y condiciones previstos con anterioridad por la ley. En caso de detención, debe darse aviso inmediato a un juez, para que revise la medida en el plazo máximo de veinticuatro horas.

No podrá mantenerse una incomunicación por más de cuarenta y ocho horas, salvo resolución judicial. La incomunicación de la persona detenida nunca puede afectar el derecho de comunicación con su abogado defensor.

La privación de la libertad durante el proceso tiene carácter excepcional, conforme los criterios y alcances determinados por la ley.

Quedan prohibidos la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes, y cualquier otra forma de violencia sobre las personas sometidas a privación o restricción de su libertad ambulatoria.

Nadie puede ser penado sino en virtud de un proceso y de una típica definición de una acción u omisión culpable previamente establecidos por la ley, ni sacado del tribunal constituido con anterioridad por esta, ni privado del derecho de defensa.

No se pueden reabrir procesos fenecidos, sin perjuicio de la revisión favorable de sentencias penales en los casos previstos por la ley procesal.

Los establecimientos de privación de libertad deben ser sanos y limpios, adoptando las medidas necesarias para otorgar un trato adecuado conforme a la situación procesal, el género y la edad. Las personas menores de edad deben ser alojadas en lugares diferentes a los destinados a personas adultas.

En materia penal se instituye el proceso acusatorio, adversarial, oral y público. La ley determina los casos criminales que deben ser juzgados por jurados populares clásicos; y propende a la implementación progresiva del juicio oral y por jurados en los demás procesos judiciales, en las mismas condiciones que el jurado penal.

ARTÍCULO 15. El domicilio es inviolable. No se puede efectuar en él registros, inspecciones o secuestros sino en los casos y en las condiciones que fije la ley.

Son igualmente inviolables la libertad y el secreto de la correspondencia y de todo otro medio de comunicación y sus restricciones pueden realizarse sólo cuando la ley las autorice y con sus garantías.

Los habitantes de la Provincia pueden permanecer y circular libremente en su territorio.

ARTÍCULO 16. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y a expresar y difundir sus ideas por cualquier medio sin censura previa. Solo puede ser sometida a las responsabilidades ulteriores que establezca la ley por razones de interés general.

La violencia discursiva, en entornos digitales o en cualquier otro medio, constituye una forma de deterioro del debate público democrático.

La Provincia promueve y garantiza la pluralidad de voces. La actividad periodística, ejercida de conformidad con sus pautas éticas, se encuentra especialmente protegida como componente fundamental del sistema democrático. Están prohibidas las formas indirectas de censura y la afectación del secreto de las fuentes de información periodística.

Quien resulte perjudicado por informaciones



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

inexactas o agraviantes emitidas a través de medios de comunicación tiene derecho de rectificación o respuesta gratuita, con idénticos alcances y en las condiciones que establezca la ley.

ARTÍCULO 17. *Toda persona tiene derecho a buscar, recibir y difundir información. La Provincia garantiza el derecho de acceso a la información pública, la que debe ser suministrada sin dilaciones, de manera clara, completa y concreta, guiada por el principio de máxima divulgación, sin más limitaciones que las que establezca la ley en resguardo de la seguridad pública y la intimidad de las personas. Todo órgano del Estado que deniegue la información está obligado a fundamentar dicha decisión.*

ARTÍCULO 18. *Todos gozan del derecho a la libre profesión de su fe religiosa en forma individual o asociada, a hacer propaganda de ella y a ejercer el culto en público o privado, salvo que sea contrario al orden público o a las buenas costumbres. No se puede suprimir o limitar el ejercicio de un derecho en razón de profesarse determinada religión.*

ARTÍCULO 19. *Todas las personas tienen derecho a reunirse y a manifestarse en forma pacífica; a asociarse libremente con fines lícitos, salvo las restricciones que la ley prevea; a petitionar ante las autoridades públicas y a obtener una pronta respuesta.*

ARTÍCULO 20. *Todos tienen derecho a ejercer, según las propias posibilidades y la propia elección, una actividad o profesión que concurra al progreso material o espiritual de la sociedad, en las condiciones que establezca la ley. Pueden, asimismo, tener acceso a los cargos públicos en condiciones de igualdad, según los requisitos que se determinen.*

Ninguna prestación personal de servicios al Estado es exigible sino en virtud de la ley.

ARTÍCULO 21. *La propiedad privada es inviolable y solamente puede ser limitada con el fin que cumpla una función social.*

El Estado puede expropiar bienes, previa indemnización, por motivos de interés general calificado por ley.

La iniciativa económica de los individuos es libre. Sin embargo, no puede desarrollarse en pugna con la utilidad social o con mengua de la seguridad, libertad o dignidad humana. En este sentido, la ley puede limitarla, con medidas que encuadren en la potestad de gobierno local.

Ninguna prestación patrimonial puede ser impuesta sino conforme a la ley.

ARTÍCULO 22. *Toda persona tiene derecho al cuidado integral de su salud en todos los ciclos de la vida, que incluye los aspectos físico, mental, emocional, ambiental y social; y a decidir sobre su propia salud siempre que no afecte la salud colectiva.*

La Provincia tutela la salud como derecho fundamental del individuo e interés de la comunidad. Adopta acciones de prevención, atención, recuperación y rehabilitación de la salud en todos los niveles, con base en la atención primaria y con criterios de universalidad, gratuidad, adecuación, equidad, interdisciplinariedad y oportunidad.

La Provincia sostiene un sistema de atención público, gratuito y de calidad. Puede establecer mecanismos de recuperación de los costos de la atención de salud prestada, a obras sociales, prestadoras de servicios de salud u otros sistemas de aseguramiento, en los casos que corresponda.

Regula, articula y fiscaliza todas las acciones y prestaciones de salud en su territorio y concreta la política de salud en coordinación con los otros niveles gubernamentales y otras entidades públicas o privadas. El medicamento es considerado un bien social y la Provincia reconoce el interés en su producción pública.

La Provincia promueve la educación, formación y capacitación en salud y reconoce la función social de sus trabajadores. Estimula la



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

investigación biomédica sobre los principales problemas de salud, respetando la dignidad de las personas.

La Provincia impulsa la actividad física, recreativa o deportiva, junto con la alimentación saludable como herramientas esenciales para la prevención de enfermedades, la promoción de la salud, la inclusión, la integración social y el desarrollo de la persona.

ARTÍCULO 23. *Toda persona tiene derecho al trabajo como base del bienestar individual y colectivo. El trabajo constituye un derecho humano y un deber social. La Provincia promueve el trabajo decente y condiciones de empleo equitativas, satisfactorias y seguras, que respeten la dignidad humana, la libertad y la igualdad de oportunidades. Reconoce al trabajador como sujeto de tutela preferente y promueve el empleo registrado.*

La Provincia impulsa políticas activas de empleo, capacitación continua y transición productiva profesional que favorezcan la inserción laboral, la inclusión y la empleabilidad de las personas, especialmente de los grupos en situación de vulnerabilidad. Se deben considerar las transformaciones del mundo del trabajo, las nuevas formas de empleo, la economía social, el trabajo asociativo, el avance tecnológico y los requerimientos para un desarrollo socioeconómico sostenible e inclusivo.

Los trabajadores tienen derecho a un salario justo, a igual remuneración por igual tarea, a la jornada limitada, al descanso, a la desconexión digital, a vacaciones pagas, a seguridad e higiene en el ámbito laboral.

El ingreso al empleo público se funda en criterios de igualdad e idoneidad y no se admite prerrogativa alguna.

La Provincia impulsa la erradicación del acoso y toda forma de violencia laboral, en especial la violencia de género; la prevención y eliminación del trabajo infantil en todas sus formas, el trabajo forzoso y la trata de personas.

La Provincia reconoce y protege el derecho

de asociación y de expresarse con libertad respecto a su trabajo. Asegura la libertad sindical, la tutela sindical, la negociación colectiva y el derecho de huelga.

Fortalece mecanismos administrativos y judiciales ágiles y efectivos para la prevención y resolución de los conflictos laborales y establece tribunales especializados en materia laboral, con procedimientos concentrados, gratuitos y que propendan a la oralidad, para garantizar el acceso efectivo a la justicia de quienes trabajan y de sus organizaciones.

La Provincia reconoce a las personas humanas y jurídicas que generan empleo en el ámbito privado como actores fundamentales del desarrollo productivo y social. Promueve y protege su actividad, con especial atención a las micro, pequeñas y medianas unidades económicas. Vigila que los empleadores respeten los derechos laborales y obren con debida diligencia, en resguardo del interés público.

ARTÍCULO 24. *Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar y el de su familia; a una alimentación nutritiva, diaria, suficiente, segura y de calidad; a la vestimenta; a la vivienda y a los cuidados médicos y servicios sociales necesarios que le permitan gozar de una vida digna.*

La Provincia reconoce el valor social y económico de las tareas de cuidado e impulsa acciones que promueven el cuidado digno a lo largo de la vida, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad.

Toda persona tiene derecho a la provisión de los medios adecuados para el desarrollo de su vida si está impedida de trabajar y carece de los recursos indispensables. En su caso, tiene derecho a la readaptación y rehabilitación profesional.

La Provincia organiza un sistema de seguridad social con carácter integral e irrenunciable, basado en los principios de solidaridad, equidad distributiva, accesibilidad, sostenibilidad y transparencia, destinado a la



protección de las personas ante contingencias, conforme con las leyes que lo reglamenten.

El sistema previsional de los agentes públicos del Estado provincial se financia mediante un mecanismo de reparto solidario de carácter público.

Las jubilaciones y pensiones son móviles. La administración está a cargo de un órgano intransferible. La sustentabilidad del sistema se asegura mediante acciones progresivas, equitativas y razonables.

Los recursos que integran el patrimonio de las cajas de previsión y seguridad social son intangibles y no pueden destinarse a otros fines.

ARTÍCULO 25. La Provincia contribuye a la formación y defensa integral de la familia y al cumplimiento de las funciones que le son propias con medidas económicas o de cualquier otra índole encuadradas en la esfera de sus poderes.

Procura que el niño crezca bajo la responsabilidad y amparo del núcleo familiar.

Protege en lo material y moral la maternidad, la infancia, la juventud y la ancianidad, directamente o fomentando las instituciones privadas orientadas a tal fin.

ARTÍCULO 26. Toda persona tiene derecho a participar y a gozar en condiciones de igualdad de la vida cultural, a expresar libremente su identidad y a ejercer sus derechos culturales sin discriminación.

La Provincia garantiza el respeto por la diversidad cultural, promueve el diálogo intercultural, la libre creación y expresión artística y la difusión de la cultura local en sus múltiples formas y manifestaciones.

Articula las relaciones entre el sector público, privado y comunitario para la promoción y sostenibilidad de proyectos culturales y estimula la inversión con criterios de equidad territorial, inclusión social y pluralismo.

Las personas y comunidades gozan del derecho colectivo al disfrute, acceso, conservación y transmisión del patrimonio

cultural material e inmaterial de carácter histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico y paleontológico. La Provincia protege, preserva, promueve y desarrolla dicho patrimonio y adopta medidas para garantizar su sostenibilidad y su transmisión a las futuras generaciones.

Toda persona tiene el deber de respetar y cooperar con la preservación y valoración del patrimonio cultural.

La Provincia respalda y fomenta las actividades y el funcionamiento de las bibliotecas públicas y bibliotecas populares.

Los sitios, archivos y espacios de memoria forman parte del patrimonio cultural de la Provincia y el Estado garantiza su preservación, señalización y promoción activa.

ARTÍCULO 27. La Provincia reconoce a la ciencia, la tecnología y la innovación como un bien común, un derecho de las personas y una herramienta estratégica para el desarrollo socio productivo, sostenible e inclusivo. Impulsa el fortalecimiento de un sistema de innovación a través del desarrollo de una institucionalidad, de políticas públicas y de recursos que aseguren el acceso equitativo a sus beneficios, el impulso a la investigación original, la transferencia tecnológica y la difusión del conocimiento. Propicia la articulación entre actores públicos y privados vinculados a la generación de conocimiento en particular con universidades y organismos de ciencia y tecnología.

ARTÍCULO 28. Los derechos previstos en esta Constitución son aplicables en entornos digitales. La Provincia impulsa el desarrollo y uso ético de las tecnologías de manera segura y orientados al bien común, preservando la centralidad y la dignidad de la persona humana.

Toda persona tiene derecho al acceso universal, equitativo, asequible, sin discriminación, continuo y de calidad a la tecnología, a la conectividad y a la infraestructura tecnológica. El Estado adopta medidas para la eliminación de las brechas digitales y para lograr progresivamente la efectividad de este derecho



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

que se reconoce como condición para el ejercicio de una ciudadanía plena e igualitaria.

La Provincia promueve la construcción de una ciudadanía digital inclusiva, la alfabetización digital crítica, el respeto a la privacidad, la autonomía mental y la no manipulación de pensamientos, emociones, acciones o decisiones mediante el uso de tecnologías. El consentimiento debe ser libre, expreso, informado y revocable.

Adopta políticas integrales de ciberseguridad. Procura un espacio digital libre de violencia, con especial protección de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 29. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales en entornos digitales y ejerce sobre ellos el control en el uso, gestión, circulación y conservación de su información personal.

Toda persona tiene derecho a conocer de forma clara, accesible y comprensible los criterios, parámetros y lógicas utilizadas en los sistemas automatizados o algorítmicos de toma de decisiones y a la intervención de una persona humana cuando esa decisión pueda afectar sus derechos, especialmente en los que se implemente inteligencia artificial u otras tecnologías emergentes.

La Provincia o los terceros que presten servicios de interés público deben adoptar sistemas algorítmicos transparentes y auditables y promover mecanismos de evaluación de impacto y resguardo frente a sesgos o discriminación.

ARTÍCULO 30. Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno físico y digital seguro, libre de violencias y amenazas.

La seguridad pública y ciudadana es un deber indelegable e irrenunciable de la Provincia dirigido a mantener el orden público democrático, las instituciones y la seguridad de personas y bienes, que procure el pleno disfrute y ejercicio de derechos y libertades.

La Provincia promueve políticas públicas

integrales, multidisciplinarias e inclusivas para la protección de la vida, la integridad personal, la libertad, los bienes, la convivencia pacífica y el pleno ejercicio de los derechos fundamentales. Se fundan en la planificación estratégica, la producción y análisis de información, la evaluación de resultados, la articulación con la Nación y los gobiernos locales y la participación de la comunidad.

Las fuerzas de seguridad y demás órganos encargados de velar por la seguridad ciudadana son instituciones esenciales de la sociedad y son responsables del mantenimiento del orden, la prevención del delito y la actuación ante emergencias.

La Provincia garantiza la capacitación continua y la profesionalización de quienes integran las fuerzas de seguridad y promueve políticas de integridad, transparencia y rendición de cuentas en su funcionamiento.

La Provincia ejerce el monopolio de la fuerza, la que es siempre excepcional y conforme al ordenamiento jurídico, normas constitucionales y convencionales.

ARTÍCULO 31. Las víctimas de delitos y, en su caso, sus familiares tienen derecho a un trato digno y respetuoso de su intimidad, al acceso a la justicia, a ser informados de manera clara y oportuna sobre sus derechos y a conocer el estado de la investigación, el proceso penal y las decisiones que se adopten. Tienen derecho a participar en el proceso penal en forma activa en las condiciones que determine la ley.

El Estado procura su debida asistencia, evitando conductas discriminatorias y cualquier forma de revictimización. La debida diligencia en el proceso judicial será reforzada cuando las víctimas sean personas en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 32. La Provincia protege los derechos de consumidores y usuarios. Gozan en sus relaciones de consumo de los siguientes derechos: a la dignidad; a la educación; al acceso al consumo sustentable, seguro y de



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMATORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

calidad; a la salud; a la protección de su privacidad; a la indemnidad personal y patrimonial, conforme los principios de prevención, precaución y de reparación integral; a la información; al acceso gratuito a la justicia y tutela judicial efectiva; y a asociarse para la defensa de estos derechos.

La Provincia protege estos derechos mediante un sistema administrativo de defensa del consumidor, su normativa de implementación y las acciones judiciales individuales y colectivas.

Adopta, en coordinación con los municipios, medidas de educación para el consumo, de promoción de asociaciones de consumidores y usuarios, de consumo sustentable, de prevención de conflictos y de riesgos en el entorno físico y digital; y especialmente para los consumidores y usuarios hipervulnerables de protección contra los riesgos de la publicidad, del sobreendeudamiento y de las cláusulas contractuales y prácticas abusivas.

ARTÍCULO 33. *Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado, sostenible y apto para el desarrollo humano y el deber de cuidarlo y protegerlo con enfoque intergeneracional y colaborar con la acción climática. Su cuidado constituye una responsabilidad compartida entre la Provincia, la ciudadanía y los sectores productivos.*

El ambiente es un bien colectivo y la Provincia establece políticas públicas de protección con base en los principios de prevención, precaución, equidad intergeneracional, progresividad y no regresividad, responsabilidad y solidaridad.

La Provincia protege la naturaleza, las áreas naturales, las especies nativas, los ecosistemas y los animales.

Impulsa la sostenibilidad ambiental, social y económica de las actividades públicas y privadas y adopta las medidas necesarias ante un daño significativo al ambiente, conforme lo determine la ley.

Debe establecer de manera progresiva una

política climática que incluya mitigación y adaptación al cambio climático y que contemple herramientas para la prevención, una transición justa y el logro de mayor resiliencia.

El daño ambiental genera prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

ARTÍCULO 34. *El agua es un bien colectivo de uso común e indivisible, esencial para la vida humana, de los ecosistemas y para el desarrollo productivo. Tiene función social y ambiental y goza de especial protección desde una perspectiva sistémica.*

Toda persona tiene derecho de acceso universal y asequible al agua potable y al saneamiento.

La Provincia estructura la política pública de gestión integrada, sostenible y planificada de los recursos hídricos con base en la seguridad hídrica, la equidad intergeneracional, el ordenamiento territorial, el establecimiento de cuencas hidrográficas, la preservación del ciclo hidrológico y de los humedales, la interpretación más favorable a la protección de los recursos de agua y ecosistemas conexos, la información pública y la participación ciudadana.

La Provincia puede celebrar acuerdos con otras jurisdicciones para la elaboración, implementación y evaluación de políticas de gestión, desarrollo y preservación de las cuencas interjurisdiccionales.

ARTÍCULO 35. *La Provincia reconoce el derecho a la ciudad fundado en el uso pleno y equitativo, en su función social y ambiental, en los principios de participación ciudadana, gestión democrática, justicia espacial, equidad social e intergeneracional y respeto a la diversidad cultural.*

La Provincia favorece el arraigo poblacional mediante políticas de integración territorial, la vinculación del entorno urbano y rural y el acceso equitativo al hábitat digno.

Impulsa el derecho a la movilidad y sistemas



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

de transporte integrados, accesibles, seguros y sostenibles; la integración socio-urbana; los sistemas de gestión integral de riesgos; y la recuperación del incremento del valor en bienes privados producidos por inversión o decisión estatal, urbanización o planificación públicas para financiar infraestructuras, servicios y ordenamiento territorial y ambiental de acuerdo con lo dispuesto por la normativa.

Promueve políticas especiales para el desarrollo sostenible de ciudades pequeñas e intermedias y generar impactos económicos, sociales y ambientales positivos en zonas urbanas, periurbanas y rurales.

ARTÍCULO 36. El individuo tiene deberes hacia la comunidad. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades puede quedar sometido a las limitaciones, establecidas por la ley exclusivamente, necesarias para asegurar el respeto de los derechos y libertades ajenas y satisfacer las justas exigencias de la moral y el orden público y del bienestar general.

Capítulo segundo: Educación

ARTÍCULO 37. Toda persona tiene derecho a la educación, que comprende la igualdad en el acceso, los aprendizajes y el egreso, desde una perspectiva de derechos humanos.

La Provincia garantiza el derecho de enseñar y aprender mediante la organización y dirección de un sistema educativo único, articulado en todos sus niveles, modalidades y tipos de gestión.

El Estado asume la responsabilidad intransferible e indelegable de garantizar el derecho a la educación gratuita, laica, universal, plural, inclusiva, científica, de calidad y democrática. Los niveles inicial, primario y secundario son obligatorios, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

La educación superior es promovida en función del proyecto de vida de cada persona y en articulación con las necesidades sociales,

productivas, científicas y culturales.

La Provincia dispondrá de dispositivos de evaluación de resultados de los aprendizajes a los fines de asegurar el ejercicio pleno de este derecho.

ARTÍCULO 38. La Provincia reconoce el derecho a la creación de escuelas e institutos educativos de gestión privada. Estos establecimientos desarrollan el contenido de los diseños curriculares oficiales y se adecúan, como mínimo, a los principios de universalidad, calidad, inclusión, científicidad, democracia y al ordenamiento jurídico. De conformidad con ello, se garantiza el derecho de las familias a elegir el tipo de educación según sus convicciones.

ARTÍCULO 39. La Provincia promueve la articulación entre la educación y el trabajo como componente fundamental para la formación integral de las personas y asegura trayectorias educativas que favorezcan la inserción y el desarrollo laboral digno. Arbitra las medidas para procurar la permanencia y reducir la deserción escolar.

La Provincia promueve la alfabetización digital y el acceso equitativo a tecnologías de la información para la democratización del conocimiento, la educación ambiental y la promoción de la salud.

ARTÍCULO 40. El Estado estimula la formación de entidades privadas de cooperación con los institutos educativos oficiales.

ARTÍCULO 41. La Provincia tiene la responsabilidad indelegable de destinar los recursos suficientes para el sostenimiento del sistema educativo.

Los docentes y trabajadores de la educación tienen derecho a condiciones dignas de trabajo y formación profesional continua. En la gestión oficial se aseguran el ingreso objetivo a la carrera profesional; los concursos públicos, abiertos y transparentes; y la estabilidad.



*Capítulo tercero:
Garantías*

ARTÍCULO 42. Toda persona que, de modo actual o inminente, sufra de manera ilegal o arbitraria cualquier tipo de privación, restricción o amenaza en su libertad personal, puede ejercer la garantía de habeas corpus recurriendo ante cualquier juez por la acción más expedita y rápida. También puede ejercerla en caso de agravamiento ilegítimo en la forma o las condiciones de detención, o de indeterminación de su lugar, o de desaparición forzada de personas. Esta acción puede ser interpuesta por la persona afectada o por cualquier otra en su favor sin necesidad de mandato expreso. El juez debe resolver de inmediato, aun en situaciones de excepción o de emergencia, y de ser procedente disponer su inmediata cesación.

ARTÍCULO 43. Toda persona tiene derecho a interponer ante los jueces o tribunales acción expedita y rápida de amparo, siempre que no exista otro medio judicial más idóneo y efectivo, contra todo acto u omisión de autoridades o de particulares que en forma actual o inminente lesione, restrinja, altere o amenace, con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos, libertades y garantías reconocidos en esta Constitución, la Constitución de la Nación, un tratado o una ley.

Puede también interponerse contra cualquier forma de discriminación y contra la vulneración de derechos que protegen al ambiente, al usuario y al consumidor, así como a derechos de incidencia colectiva en general.

Los derechos de incidencia colectiva referidos a intereses individuales homogéneos estarán garantizados mediante la acción de clase.

El juez podrá declarar la inconstitucionalidad e inconvencionalidad de la norma en la que se funde el acto u omisión.

ARTÍCULO 44. Toda persona tiene derecho a acceder a sus datos personales registrados

en archivos, bancos, bases o registros de datos públicos o privados y de la finalidad de su almacenamiento, así como a requerir su rectificación, actualización, supresión o confidencialidad, en caso de inexactitud, uso indebido o tratamiento lesivo de derechos. Este derecho puede ejercerse mediante una acción rápida de habeas data conforme lo establezca la ley. El tratamiento de datos personales debe respetar los principios de consentimiento, legalidad, finalidad, calidad, seguridad, confidencialidad, proporcionalidad y responsabilidad.

*Capítulo cuarto:
Políticas públicas*

ARTÍCULO 45. La Provincia promueve un sistema de gestión pública eficiente, transparente, sostenible y orientado a la generación de valor público. Incentiva la calidad de las políticas públicas basadas en datos y evidencia científica, con respeto a los derechos fundamentales y los principios de relevancia social. Organiza diseños institucionales sustentados en pautas de coordinación interjurisdiccional e intersectorial, participación ciudadana e inclusión de distintas perspectivas.

La Provincia impulsa la planificación y la evaluación de políticas públicas; desarrolla acciones concretas que facilitan el análisis de su implementación y la medición del desempeño institucional.

ARTÍCULO 46. La Provincia reconoce a los datos públicos como bienes estratégicos para el desarrollo equitativo e inclusivo, la innovación y la toma de decisiones de un buen gobierno. Debe garantizar una gobernanza democrática basada en los principios de transparencia, trazabilidad, eficiencia, calidad, interoperabilidad, participación social y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 47. El Estado provincial promueve el desarrollo e integración



económicos de las diferentes zonas de su territorio, en correlación con la economía nacional, y a este fin orienta la iniciativa económica privada y la estimula mediante una adecuada política tributaria y crediticia y la construcción de vías de comunicación, canales, plantas generadoras de energía y demás obras públicas que sean necesarias.

Facilita, con igual propósito, la incorporación de capitales, equipos, materiales, asistencia tecnológica y asesoramiento administrativo y, en general, adopta cualquier medida que estime conveniente.

ARTÍCULO 48. *La Provincia promueve el federalismo de concertación para facilitar el desarrollo armónico de las relaciones con la Nación, con otras provincias y con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

Se propicia la conformación de regiones junto con otras provincias con intereses comunes con el objeto de potenciar el desarrollo económico, social, productivo e institucional.

La actividad portuaria es considerada estratégica, en razón de su carácter fundamental para el desarrollo económico, productivo y comercial. La Provincia impulsa la cooperación y articulación entre los distintos niveles de gobierno para la gestión y desarrollo de los puertos.

La Provincia puede celebrar convenios con otras naciones, con entes públicos y privados extranjeros y con organismos internacionales sobre materias no delegadas a la Nación.

ARTÍCULO 49. *La Provincia, en coordinación con los ámbitos municipal, intermunicipal y regional, promueve una política integral de planificación y ordenamiento del territorio urbano, periurbano y rural, destinada a favorecer su desarrollo integrado en las dimensiones regional, metropolitana y local.*

La normativa establece los lineamientos e instrumentos de planificación y ordenamiento territorial con base en criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica y con perspectiva

climática, con la finalidad de:

1) promover la equidad territorial, el equilibrio entre lo urbano y lo rural;

2) fortalecer los municipios pequeños e intermedios;

3) favorecer el desarrollo urbano sostenible, compacto y eficiente;

4) regular el suelo y sus usos contemplando su función social, ambiental y económica;

5) preservar el ambiente, la calidad paisajística y el patrimonio natural, cultural e histórico; e,

6) impulsar la participación ciudadana.

ARTÍCULO 50. *La Provincia promueve la racional explotación de la tierra por la colonización de las de su propiedad y de los predios no explotados o cuya explotación no se realice conforme a la función social de la propiedad y adquiera por compra o expropiación.*

Propende a la formación, desarrollo y estabilidad de la población rural por el estímulo y protección del trabajo del campo y de sus productos y el mejoramiento del nivel de vida de sus pobladores.

Facilita la formulación y ejecución de planes de transformación agraria para convertir a arrendatarios y aparceros en propietarios y radicar a los productores que carezcan de la posibilidad de lograr por sí mismos el acceso a la propiedad de la tierra.

Favorece mediante el asesoramiento y la provisión de los elementos necesarios el adelanto tecnológico de la actividad agropecuaria a fin de obtener una racional explotación del suelo y el incremento y diversificación de la producción.

Estimula la industrialización y comercialización de sus productos por organismos cooperativos radicados en las zonas de producción que faciliten su acceso directo a los mercados de consumo, tanto internos como externos, y mediante una adecuada política de promoción, crediticia y tributaria, que aliente la actividad privada



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

realizada con sentido de solidaridad social.

Promueve la creación de entes cooperativos que, conjuntamente con otros organismos, al realizar el proceso industrial y comercial, defiendan el valor de la producción del agro de la disparidad de los precios agropecuarios y de los no agropecuarios.

Protege el suelo de la degradación y erosión, conserva y restaura la capacidad productiva de las tierras y estimula el perfeccionamiento de las bases técnicas de su laboreo.

Resguarda la flora y la fauna autóctonas y proyecta, ejecuta y fiscaliza planes orgánicos y racionales de forestación y reforestación.

ARTÍCULO 51. La Provincia y los municipios establecen, en el ámbito de sus respectivas competencias, marcos regulatorios para la organización, la gestión directa o indirecta y el control de los servicios públicos, de conformidad con los principios de igualdad, universalidad, regularidad, continuidad, obligatoriedad y sostenibilidad.

Los marcos regulatorios deben fijar estándares de calidad, eficacia y eficiencia en la prestación, incorporar mecanismos de control, establecer sistemas de protección e incluir instancias de participación para las personas usuarias.

La regulación y organización de los servicios públicos promueven el acceso a las prestaciones de acuerdo a su vinculación con otros derechos fundamentales.

La Provincia reconoce la importancia estratégica de los servicios públicos para la gestión de recursos, el desarrollo sostenible del territorio y de las actividades productivas.

ARTÍCULO 52. El Estado promueve y coopera en la formación y sostenimiento de entidades privadas que se propongan objetivos científicos, literarios, artísticos, deportivos, de asistencia, de perfección técnica o de solidaridad de intereses.

ARTÍCULO 53. La Provincia reconoce la

existencia de los Colegios y Consejos Profesionales creados por ley.

ARTÍCULO 54. La Provincia reconoce la función social de la cooperación en el campo económico, en sus diferentes modalidades. La ley promueve y favorece el cooperativismo con los medios más idóneos y asegura, con oportuna fiscalización, su carácter y finalidades.

ARTÍCULO 55. La Provincia estimula y protege el ahorro popular en todas sus formas y lo orienta hacia la propiedad de la vivienda urbana y del predio para el trabajo rural e inversiones en actividades productivas dentro del territorio de la Provincia.

SEGUNDA PARTE

Título único:

Régimen electoral y participación ciudadana

Capítulo primero:

Régimen electoral

ARTÍCULO 56. La Provincia garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos de conformidad con los principios de la democracia representativa.

Las personas tienen derecho a participar de los asuntos públicos, directamente o a través de los representantes elegidos en elecciones periódicas mediante sufragio universal, igual y obligatorio. El voto es secreto e intransferible.

Son electores las personas que se encuentren inscriptas en el padrón electoral provincial.

Los extranjeros son electores en los órdenes provincial y municipal.

Ninguna persona puede ser candidata para ocupar cargos electivos si ha sido condenada por delitos dolosos en las condiciones que determine la ley.

Una ley aprobada por mayoría absoluta de integrantes de cada Cámara determina la competencia judicial permanente y específica en materia electoral y de partidos políticos, así



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

como los principios y la autoridad encargada de la organización de las elecciones, que debe contemplar:

1) la autoridad única del presidente de la mesa receptora de votos, a cuyas órdenes está la fuerza pública;

2) comienzo y conclusión de la elección dentro del día fijado;

3) escrutinio provisional público, inmediatamente después de cerrado el acto electoral y en la propia mesa, cuyo resultado se consignará en el acta suscripta por el presidente del comicio y fiscales presentes, a quienes el primero dará certificado de dicho resultado; y,

4) prohibición del arresto de electores, salvo en flagrante delito o por orden emanada de autoridad competente.

ARTÍCULO 57. Los partidos políticos son instituciones fundamentales para el desarrollo y fortalecimiento del sistema democrático. Expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son un instrumento esencial para la participación política. Ejercen competencia exclusiva para la postulación de candidatos a cargos electivos y deben dar publicidad del origen y destino de sus fondos. Se garantiza su libre creación, funcionamiento democrático y la capacitación de sus dirigentes.

Una ley aprobada con mayoría absoluta del total de integrantes de cada Cámara regula el régimen de partidos políticos.

Capítulo segundo: Participación ciudadana

ARTÍCULO 58. La ciudadanía tiene el derecho de participar en la dirección de los asuntos públicos por medio de sus representantes libremente elegidos o de manera directa a través del ejercicio de los mecanismos que establece esta Constitución para la toma de decisiones en la planificación y la gestión de los asuntos públicos.

La Provincia garantiza la participación

amplia, los derechos políticos y la publicidad en condiciones de igualdad y transparencia.

ARTÍCULO 59. La ciudadanía tiene el derecho de iniciativa popular para la presentación de proyectos de ley. No pueden ser objeto de iniciativa popular los proyectos referidos a reforma constitucional, tratados o convenios, régimen electoral, materia procesal penal, tributaria y presupuestaria.

ARTÍCULO 60. El Poder Legislativo con el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de integrantes de cada Cámara puede someter a referéndum la sanción, reforma o derogación de leyes. No pueden ser objeto de referéndum los proyectos de ley o las decisiones referidas a materias excluidas de la iniciativa popular.

La ley de convocatoria a referéndum no puede ser vetada. El voto es obligatorio y el resultado vinculante.

ARTÍCULO 61. El Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo pueden convocar a consulta popular sobre asuntos de interés general. El voto en la consulta es optativo y el resultado no es vinculante. No pueden ser objeto de consulta popular los proyectos de ley o las decisiones referidas a materias excluidas de la iniciativa popular.

ARTÍCULO 62. La ciudadanía tiene derecho a requerir la revocación del mandato de los funcionarios electivos provinciales por grave incumplimiento de sus funciones, después de transcurrido un año desde la iniciación del mandato y antes de los diez meses de su finalización.

El procedimiento de revocatoria tramita a pedido de un número de ciudadanos inscriptos en el padrón electoral del distrito no inferior al veinticinco por ciento del total. Si la opción por la revocatoria del mandato obtiene el apoyo de más del cincuenta por ciento de los electores inscriptos en el padrón electoral del distrito correspondiente, el funcionario queda destituido



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMATORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

del cargo.

Los requisitos y procedimientos de la convocatoria son determinados por una ley sancionada con el voto de los dos tercios de la totalidad de integrantes de cada Cámara.

ARTÍCULO 63. La Provincia instituye un Consejo de carácter consultivo y asesor del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo que promueve la concertación de acuerdos que faciliten la convivencia de intereses plurales y divergentes y contribuye a la definición de políticas de interés general para la Provincia.

El Consejo está integrado por representantes de los sectores del trabajo, la producción y la economía social, las organizaciones sociales, académicas, científicas y profesionales; promueve la participación plural y equitativa con alcance regional. La función no será remunerada.

La ley reglamenta su composición, forma de elección, duración de los cargos, atribuciones, organización y funcionamiento, las materias sobre las que dictamina, la forma de adopción de sus decisiones y el carácter de las consultas.

ARTÍCULO 64. La Provincia puede convocar a audiencias públicas con el objeto de informar y debatir sobre asuntos de interés común y de carácter general. La ciudadanía puede solicitar la convocatoria.

Se procura la participación de funcionarios públicos responsables de las áreas y materias objeto de debate.

La ley reglamenta su procedimiento que debe guiarse por los principios de igualdad, publicidad, oralidad, accesibilidad, gratuidad y de representación territorial.

El Poder Legislativo debe convocar a audiencias públicas previas a la aprobación de proyectos de ley en materia ambiental y de servicios públicos.

ARTÍCULO 65. La Provincia reconoce la existencia de instituciones de gestión social surgidas de la comunidad y legalmente

constituidas que tengan por finalidad promover el acceso a derechos o administrar asuntos de interés común que se encuentren habilitadas por el ordenamiento jurídico.

La Provincia reconoce la actividad desarrollada por los cuerpos de bomberos voluntarios en todo su territorio. Brinda el apoyo, la colaboración y el respaldo para el cumplimiento de su misión, conforme lo establezca la ley.

TERCERA PARTE

Título primero: Poder Legislativo

ARTÍCULO 66. El Poder Legislativo de la Provincia es ejercido por la Legislatura, compuesta de dos Cámaras: la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados.

Los miembros de ambas Cámaras se reúnen en Asamblea Legislativa solamente en los casos y para los fines previstos por esta Constitución. La asamblea es presidida por el vicegobernador, en su defecto por el presidente provisional del Senado y, a falta de éste, por el presidente de la Cámara de Diputados. Sus decisiones son válidas si está presente la mitad más uno de los legisladores y se adoptan por la mayoría absoluta de los presentes, salvo disposición en contrario de esta Constitución. Dicta el reglamento para el desempeño de sus funciones.

Capítulo primero: Cámara de Diputados

ARTÍCULO 67. La Cámara de Diputados se compone de cincuenta miembros elegidos directamente por el pueblo mediante sistema de representación proporcional, constituyendo la Provincia un distrito único. Las listas deben incluir por lo menos un candidato con residencia en cada departamento y respetar la paridad de género. Junto con los titulares se eligen diputados suplentes para completar períodos en las



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

vacantes que se produzcan.

Para acceder a la distribución de cargos se debe alcanzar el porcentaje mínimo de votos que establece la ley.

ARTÍCULO 68. *Son elegibles para el cargo de diputado los ciudadanos argentinos que tengan por lo menos veintiún años de edad. Si no hubieran nacido en la Provincia, dos años de residencia inmediata y efectiva en esta y, en su caso, dos años de residencia inmediata y efectiva en el departamento.*

ARTÍCULO 69. *Los diputados duran cuatro años en el ejercicio de sus funciones y son reelegibles una sola vez de manera consecutiva. Si han sido reelectos no pueden ser elegidos nuevamente sino con el intervalo de un período.*

Su mandato comienza y concluye simultáneamente con el del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 70. *La Cámara de Diputados elige anualmente entre sus integrantes su presidente y sus reemplazantes legales.*

Capítulo segundo: Cámara de Senadores

ARTÍCULO 71. *La Cámara de Senadores se compone de un senador por cada departamento de la Provincia, elegido directamente por el pueblo, a simple pluralidad de sufragios.*

Juntamente con los titulares se eligen senadores suplentes para completar períodos en las vacantes que se produzcan.

ARTÍCULO 72. *Son elegibles para el cargo de senador los ciudadanos argentinos que tengan por lo menos veinticinco años de edad y dos años de residencia inmediata y efectiva en el departamento.*

ARTÍCULO 73. *Los senadores duran cuatro años en el ejercicio de sus funciones y son*

reelegibles una sola vez de manera consecutiva. Si han sido reelectos no pueden ser elegidos nuevamente sino con el intervalo de un período.

Su mandato comienza y concluye simultáneamente con el del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 74. *La Cámara de Senadores es presidida por el vicegobernador y, en caso de ausencia, enfermedad, renuncia, muerte, inhabilidad física o mental sobreviniente de carácter permanente, destitución o suspensión del mismo, o cuando se halle en ejercicio del Poder Ejecutivo, por un presidente provisional que elige anualmente de su seno. El vicegobernador sólo tiene voto en caso de empate.*

Capítulo tercero: Disposiciones comunes a ambas Cámaras

ARTÍCULO 75. *Ambas Cámaras se reúnen en sesiones ordinarias desde el 15 de febrero hasta el 30 de noviembre de cada año.*

El Poder Ejecutivo convoca a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario y sólo para tratar los asuntos que determine. Las Cámaras pueden convocarse a sesiones extraordinarias a pedido de la cuarta parte de sus integrantes y por tiempo limitado para tratar graves asuntos de interés público.

ARTÍCULO 76. *Ambas Cámaras empiezan y concluyen simultáneamente sus períodos de sesiones, y ninguna de ellas, mientras se hallen reunidas, puede suspender las suyas por más de seis días sin el acuerdo de la otra.*

ARTÍCULO 77. *Las decisiones de las Cámaras son válidas si está presente la mitad más uno de sus miembros y son adoptadas por la mayoría de los presentes, salvo los casos en que esta Constitución prescribe mayorías especiales. En estos últimos supuestos se computan los votos de los presidentes que son miembros de los cuerpos.*



Sin embargo, en minoría pueden acordar las medidas que estimen necesario para obtener el "quórum" requerido, inclusive la compulsión física de los inasistentes en los términos y bajo las sanciones que establezcan los reglamentos; y con no menos de la tercera parte de los miembros de la Cámara, en los días ordinarios de sesión, dar entrada a asuntos, escuchar informes o proseguir deliberaciones anteriores, sin adoptar resoluciones de ninguna naturaleza.

ARTÍCULO 78. *Cada Cámara dicta su reglamento, designa y remueve sus empleados y ejerce la policía de sus locales.*

ARTÍCULO 79. *Las sesiones de ambas Cámaras son públicas, salvo que acuerden reunirse en sesión secreta.*

ARTÍCULO 80. *Las Cámaras tienen el derecho de requerir la asistencia a sus sesiones de los ministros del Poder Ejecutivo para suministrar informes o explicaciones sobre puntos que previamente se les fije. Los ministros pueden excusar su asistencia en el primer caso y dar por escrito los informes solicitados, no así en el segundo caso, en que deben concurrir al seno de las Cámaras.*

ARTÍCULO 81. *Cada Cámara puede designar comisiones con propósitos de información e investigación sobre materias o asuntos de interés público y proveerlas en cada caso de las facultades necesarias, las que no pueden exceder de los poderes de la autoridad judicial, para el desempeño de sus cometidos.*

ARTÍCULO 82. *Las Cámaras pueden reprimir con arresto que no exceda de treinta días a toda persona extraña al cuerpo que viole sus privilegios o altere el orden en sus sesiones, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que aquélla hubiere incurrido.*

ARTÍCULO 83. *Cada Cámara es juez*

exclusivo de la elección de sus miembros y de la validez de sus títulos y, con el voto de las dos terceras partes de los componentes del cuerpo, resuelve la existencia de causas sobrevinientes de inelegibilidad y de incompatibilidad, sin que, en ambos casos, una vez pronunciada al respecto, pueda volver sobre su decisión.

ARTÍCULO 84. *Al recibirse de sus cargos, los legisladores prestan juramento de desempeñarlo conforme a la Constitución y a las leyes.*

ARTÍCULO 85. *Cada Cámara puede, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros, corregir a cualquiera de éstos, y aun excluirlo de su seno, por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones.*

La inasistencia a la mitad de las sesiones del período ordinario determina la cesación en el mandato, salvo los casos de licencia o suspensión en el cargo.

ARTÍCULO 86. *Ningún integrante de ambas Cámaras puede ser acusado, perseguido ni molestado por las opiniones o los votos que emite. Fenecido su mandato ningún legislador puede ser acusado o interrogado judicialmente ni molestado por las opiniones que haya expresado en el ejercicio de sus funciones.*

Los legisladores no pueden ser arrestados ni restringidos en su libertad personal sin autorización de la Cámara a la que pertenecen, concedida por el voto de dos tercios de los miembros presentes.

No se requiere autorización de la Cámara respectiva cuando exista condena penal firme que imponga pena privativa de la libertad por la comisión de delitos dolosos.

Si un legislador es sorprendido en el acto de cometer un delito que tenga prevista una pena privativa de la libertad, será aprehendido y se comunicará de inmediato a la Cámara a la que pertenece con sumaria información del hecho.

La inmunidad de arresto no implica la de proceso.



ARTÍCULO 87. *Es incompatible el cargo de diputado o senador con cualquier otro de carácter nacional, provincial o municipal, sea electivo o no, excepto los cargos docentes y las comisiones honorarias eventuales de la Nación, de la Provincia o de los municipios, que solamente pueden ser aceptadas con autorización de la Cámara correspondiente, o si ésta estuviere en receso, con obligación de dar cuenta a ella en su oportunidad.*

Los agentes de la Administración pública provincial o municipal que resultaren elegidos diputados o senadores quedan automáticamente con licencia, sin goce de sueldo, por todo el tiempo que dure el mandato.

También es incompatible el cargo de legislador con la propiedad personal, individual o asociada, de empresas que gestionen servicios por cuenta de la Provincia o entidades públicas menores, o sean subsidiadas por éstas, y con el desempeño de funciones de dirección, administración, asesoramiento, representación o asistencia profesional en empresas ajenas en iguales condiciones.

El legislador que haya aceptado algún cargo incompatible con el suyo, que da por ese solo hecho separado de éste.

ARTÍCULO 88. *Los legisladores reciben por sus servicios la retribución que determine la ley.*

Capítulo cuarto:

Atribuciones del Poder Legislativo

ARTÍCULO 89. *Corresponde a la Asamblea Legislativa:*

- 1) recibir el juramento del gobernador y del vicegobernador;*
- 2) resolver en caso de empate en la elección de los mismos;*
- 3) decidir sobre las renunciaciones de dichos funcionarios y declarar su inhabilidad física o mental sobreviniente de carácter permanente, en ambos casos por el voto de los dos tercios de la totalidad de los legisladores;*
- 4) escuchar el informe anual del gobernador*

sobre el estado de los negocios públicos, en ocasión de abrirse el período de sesiones ordinarias de las Cámaras; y,

5) prestar el acuerdo requerido por esta Constitución o las leyes para la designación de magistrados, fiscales, defensores o funcionarios, el que se entiende prestado si no se expidiera dentro del término de cuarenta y cinco días de convocada al efecto la Asamblea. La convocatoria debe realizarse dentro del quinto día de recibido el pedido de acuerdo o, en caso de remitir la solicitud en el receso legislativo, de abierto el período ordinario de sesiones. En los casos de los integrantes de la Corte Suprema de Justicia, el fiscal general y el defensor general el acuerdo debe prestarse de manera expresa.

ARTÍCULO 90. *Corresponde a la Legislatura:*

1) establecer la división política de la Provincia, que no puede alterarse sin el voto de las dos terceras partes de integrantes de cada Cámara y las divisiones convenientes para su mejor administración;

2) legislar en materia electoral y régimen de los partidos políticos por mayoría absoluta de la totalidad de integrantes de cada Cámara;

3) legislar en materia de organización y procedimientos judiciales;

4) legislar en materia de organización de la Administración Pública y el estatuto de agentes públicos, que incluya, entre otras, garantías de ingreso, estabilidad, carrera e indemnización por cesantía injustificada;

5) legislar en materia de régimen municipal, áreas metropolitanas y regiones, según las bases establecidas por la Constitución Nacional y por esta Constitución;

6) crear los tributos conforme el artículo 8;

7) fijar anualmente el presupuesto de gastos y cálculo de recursos. En el primero deben figurar todos los gastos ordinarios y extraordinarios de la Provincia, aun los autorizados por leyes especiales, las que se tendrán por derogadas si no se incluyen en el presupuesto las partidas para su ejecución. La Legislatura no puede aumentar los sueldos y



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

gastos proyectados por el Poder Ejecutivo, salvo para la ejecución de las leyes especiales, en cuanto no excedan el cálculo de recursos. No sancionado en tiempo un presupuesto, seguirá en vigencia el anterior en sus partidas ordinarias, hasta la sanción del nuevo;

8) aprobar o desechar anualmente la cuenta de inversión;

9) arreglar el pago de la deuda interna y externa de la Provincia;

10) aprobar o desechar los convenios celebrados con la Nación, con otras Provincias, con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con otros Estados, entes públicos o privados extranjeros y organismos internacionales, en el marco de sus competencias;

11) autorizar al Poder Ejecutivo para celebrar contratos de concesión de servicios públicos, empréstitos y operaciones de crédito, en este caso, no puede comprometer más de la cuarta parte de la renta provincial;

12) autorizar al Poder Ejecutivo a celebrar contratos que tengan por objeto actividades de juegos de azar y apuestas en cualquiera de sus modalidades;

13) promover el desarrollo de bancos públicos como instrumentos de política financiera y de prestación de servicios, que estimulen el crédito hacia la producción y la generación de empleo;

14) legislar sobre tierras fiscales;

15) declarar de interés general la expropiación de bienes por leyes generales o especiales;

16) conceder estímulos por tiempo determinado con fines de promoción de la actividad económica y atención de situaciones sociales;

17) legislar en materia rural, fiscal, de protección del ambiente, ordenamiento territorial, convivencia, seguridad alimentaria, derechos de consumidores y usuarios, educación, salud, deporte y seguridad social, sin perjuicio de las competencias que en estas materias le puedan corresponder a los municipios;

18) acordar amnistías por delitos o infracciones en general de jurisdicción provincial;

19) conceder subsidios;

20) legislar en materia de participación ciudadana;

21) fijar su presupuesto de gastos;

22) convocar a elecciones provinciales si el Poder Ejecutivo no lo hiciese con la anticipación legal, a cuyo fin puede, en su caso, convocarse a sesiones extraordinarias por acuerdo propio y a solicitud de una cuarta parte de la totalidad de integrantes de cada Cámara;

23) autorizar al gobernador o vicegobernador para ausentarse del país;

24) recibir durante el mes de abril de cada año el informe de gestión y la respectiva rendición de cuentas del fiscal general, defensor general y presidente del Tribunal de Cuentas y cualquier otro órgano que tenga esta obligación según se establezca por ley;

25) promover medidas de acción positiva;

26) proveer al desarrollo integral de la Provincia, promoviendo el bienestar general, la inclusión social, el crecimiento económico y el desarrollo productivo, científico y tecnológico, mediante el impulso de la industria, el comercio, el turismo, el asociativismo, el mutualismo, el cooperativismo y la infraestructura estratégica que incluya a los puertos y a los sistemas de transporte;

27) promover el desarrollo integral de la industria a través del fortalecimiento de las cadenas de valor, la competitividad y la innovación, el acceso a la tecnología, al crédito, la capacitación, los incentivos tributarios y la diversificación del entramado industrial; y,

28) en general, ejercer la potestad legislativa en cuanto se considere necesario o conveniente para la organización y funcionamiento de los poderes públicos y para la consecución de los fines de esta Constitución, en ejercicio de los poderes no delegados al gobierno federal, sin otras limitaciones que las emergentes de esta Constitución o de la Nacional.

Capítulo quinto:

Formación y sanción de leyes

ARTÍCULO 91. Las leyes pueden tener



origen en cualquiera de las Cámaras por proyectos presentados por sus integrantes, por el Poder Ejecutivo o por iniciativa popular.

ARTÍCULO 92. *Aprobado un proyecto por la Cámara de origen, se remite para su consideración a la otra Cámara y, si ésta también lo aprueba, pasa al Poder Ejecutivo.*

Si el Poder Ejecutivo está conforme, lo promulga como ley de la Provincia y dispone su publicación inmediata.

Queda convertido en ley todo proyecto sancionado por ambas Cámaras si, comunicado al Poder Ejecutivo, éste no lo devuelve observado dentro del plazo de diez días hábiles.

ARTÍCULO 93. *Ningún proyecto de ley desechado totalmente por una de las Cámaras podrá repetirse en las sesiones del mismo año. Ninguna de las Cámaras puede desechar totalmente un proyecto que hubiera tenido origen en ella y luego hubiese sido adicionado o enmendado por la Cámara revisora. Si el proyecto fuere objeto de adiciones o correcciones por la Cámara revisora, deberá indicarse el resultado de la votación a fin de establecer si tales adiciones o correcciones fueron realizadas por mayoría absoluta de los presentes o por las dos terceras partes de los presentes. La Cámara de origen podrá por mayoría absoluta de los presentes aprobar el proyecto con las adiciones o correcciones introducidas o insistir en la redacción originaria, a menos que las adiciones o correcciones las haya realizado la revisora por dos terceras partes de los presentes. En este último caso, el proyecto pasará al Poder Ejecutivo con las adiciones o correcciones de la Cámara revisora, salvo que la Cámara de origen insista en su redacción originaria con el voto de las dos terceras partes de los presentes. La Cámara de origen no podrá introducir nuevas adiciones o correcciones a las realizadas por la Cámara revisora.*

ARTÍCULO 94. *Vetado en todo o en parte un*

proyecto por el Poder Ejecutivo, vuelve con sus observaciones a la Cámara de origen, la que, si en votación nominal lo confirma por mayoría de dos tercios de los votos presentes, lo remite a la Cámara revisora, y si ésta también se expide de igual manera, el proyecto queda convertido en ley y se comunica al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Si ambas Cámaras no insisten con dicha mayoría, el proyecto no puede repetirse en las sesiones del año. Si el veto ha sido parcial y las Cámaras aprueban por simple mayoría las enmiendas propuestas por el Poder Ejecutivo, el proyecto, con éstas, queda convertido en ley.

La Legislatura debe pronunciarse sobre el veto del Poder Ejecutivo dentro del término de un mes de comunicado, o, en su caso, de iniciado el período ordinario de sesiones; en su defecto, se considera rechazado el proyecto.

El veto parcial de la ley de presupuesto no implica la necesidad de devolverlo totalmente a la Legislatura y puede promulgarse en las partes no observadas.

ARTÍCULO 95. *Las leyes son obligatorias luego de su publicación.*

El Poder Ejecutivo debe publicarlas dentro de los ocho días de promulgadas y, en su defecto, dispone la publicación el presidente de la Cámara que hubiere prestado la sanción definitiva.

Las leyes entran en vigor el noveno día siguiente al de su publicación, salvo que las mismas leyes establezcan otras fechas al efecto.

ARTÍCULO 96. *Los proyectos de ley caducan si no reciben sanción definitiva dentro de dos períodos ordinarios consecutivos desde su presentación, incluyendo el de ingreso. Una vez caducados solo podrán volver a presentarse como nuevos proyectos. La caducidad de un proyecto no afecta la vigencia de otros que hayan sido tratados en conjunto con él, salvo que se disponga lo contrario mediante resolución expresa de la Cámara respectiva.*



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Título segundo: Poder Ejecutivo

Capítulo primero: Organización

ARTÍCULO 97. El Poder Ejecutivo es ejercido por un ciudadano con el título de gobernador de la Provincia y, en su defecto, por un vicegobernador, elegido al mismo tiempo, en igual forma y por idéntico período que el gobernador.

ARTÍCULO 98. Para ser elegido gobernador o vicegobernador se requiere ser ciudadano argentino nativo o hijo de ciudadano nativo si hubiere nacido en país extranjero y tener, por lo menos, treinta años de edad y dos años de residencia inmediata en la Provincia sino hubiere nacido en ésta.

ARTÍCULO 99. El gobernador y vicegobernador duran cuatro años en el ejercicio de sus funciones y pueden ser reelegidos o sucederse recíprocamente por un período consecutivo.

Si han sido reelegidos o se han sucedido recíprocamente no pueden ser elegidos nuevamente para ninguno de esos cargos sin el intervalo de un período.

ARTÍCULO 100. Al tomar posesión de sus cargos el gobernador y el vicegobernador prestan juramento de desempeñarlo conforme a la Constitución y a las leyes, ante el presidente de la Asamblea Legislativa, en sesión especial de ésta, o, en su defecto, ante el presidente de la Corte Suprema de Justicia, reunido este cuerpo.

ARTÍCULO 101. El vicegobernador reemplaza al gobernador en caso de muerte, destitución, renuncia o inhabilidad física o mental sobreviniente de éste, por el resto del período legal; y en caso de enfermedad, ausencia o suspensión en tanto el impedimento no cese.

ARTÍCULO 102. En caso de muerte, destitución, renuncia o inhabilidad física o mental sobreviniente del vicegobernador en ejercicio del Poder Ejecutivo, lo sustituye el presidente provisional del Senado mientras se procede a nueva elección, la que no puede recaer en este último, para completar período. La convocatoria debe hacerse dentro del plazo de diez días y la elección realizarse en término no mayor de noventa días. No procede nueva elección si el resto del período no excede de un año y medio.

El vicegobernador en ejercicio es igualmente reemplazado por el presidente provisional del Senado en caso de enfermedad, ausencia o suspensión, mientras no cese el impedimento.

ARTÍCULO 103. El gobernador y vicegobernador en desempeño del Poder Ejecutivo residen en la capital de la Provincia, pero pueden permanecer fuera de ella, dentro del territorio provincial, en ejercicio de sus funciones, por un término que, en cada caso, no exceda de treinta días.

No pueden ausentarse del territorio de la Provincia, por un plazo mayor de diez días, sin la autorización de la Legislatura; ni, en todo caso, del territorio de la República sin esa autorización.

En el receso de las Cámaras, y siendo necesario el permiso previo pueden ausentarse sólo por un motivo urgente de interés público y por el tiempo indispensable, comunicando a aquéllas oportunamente.

ARTÍCULO 104. El gobernador y vicegobernador reciben por sus servicios la retribución que fije la ley.

Capítulo segundo:

Elección de gobernador y vicegobernador

ARTÍCULO 105. El gobernador y vicegobernador son elegidos directamente por el pueblo de la Provincia, a simple pluralidad de sufragios.

La elección debe realizarse con una antelación no mayor de seis meses ni menor de



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

tres.

En caso de empate, decide, en una sola sesión y sin debate, por mayoría absoluta de los miembros presentes, la Asamblea Legislativa surgida de la misma elección.

ARTÍCULO 106. Si antes de ocupar el cargo muriere o renunciare el ciudadano electo gobernador, lo reemplaza el vicegobernador conjuntamente elegido.

Capítulo tercero:

Atribuciones del Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 107. El gobernador de la Provincia tiene a su cargo las siguientes atribuciones y deberes:

- 1) es el jefe de la Administración Pública;
- 2) representa a la Provincia, es el responsable de la administración, ejecuta las leyes, dirige la planificación, aplicación y evaluación de las políticas públicas;
- 3) celebra convenios con otras provincias, con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con municipios, con entes públicos de otras jurisdicciones y con la Nación, con el objeto de fijar políticas comunes de integración y desarrollo regional y de administración de justicia, con aprobación de la Legislatura y del Congreso de la Nación, según corresponda; y convenios internacionales para la gestión de intereses de la Provincia, con la aprobación de la Legislatura, en tanto no afecten las facultades delegadas al gobierno federal;
- 4) concurre a la formación de las leyes con las facultades emergentes de esta Constitución, las promulga y publica;
- 5) expide reglamentos de ejecución y autónomos de acuerdo con lo previsto por esta Constitución y las leyes;
- 6) provee a la organización, prestación y control de los servicios públicos, orientados a la eficiencia en las prestaciones, la universalidad de su acceso y el rol de estos en el entramado productivo;
- 7) celebra contratos;

8) organiza la Administración Pública para satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad y promueve su mejora continua con el propósito de optimizar su organización y funcionamiento;

9) nombra y remueve a ministros y agentes de la Administración Pública de acuerdo con las previsiones de esta Constitución y las leyes, siempre que el nombramiento o remoción no competa a otra autoridad;

10) puede asignar al vicegobernador tareas determinadas y concretas dentro del ámbito de la administración y por un plazo determinado, sin que implique delegación de funciones;

11) presenta a la Legislatura antes del treinta y uno de octubre de cada año, el proyecto de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la Provincia y de las entidades autárquicas;

12) presenta anualmente a la Legislatura la cuenta de inversión del ejercicio anterior;

13) recauda y dispone la inversión de los recursos de la Provincia con arreglo a las leyes respectivas;

14) informa a la Legislatura, al abrirse las sesiones ordinarias, sobre el estado general de la administración;

15) convoca a sesiones extraordinarias de la Legislatura de conformidad con esta Constitución;

16) efectúa las convocatorias a elecciones en los casos y oportunidades legales;

17) convoca a las iniciativas institucionales de participación ciudadana en los casos previstos en esta Constitución y las leyes;

18) puede indultar o conmutar penas por delitos sujetos a la jurisdicción provincial, previo informe de la Corte Suprema de Justicia, excepto delitos contra la administración pública;

19) diseña, planifica y ejecuta políticas públicas orientadas al desarrollo integral de la Provincia, promoviendo el bienestar general, la inclusión social, el crecimiento económico y el desarrollo productivo, científico y tecnológico, mediante el impulso de la industria y su acceso a mercados, el turismo, el asociativismo, el



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

mutualismo, el cooperativismo y la infraestructura estratégica que incluya a los puertos y los sistemas de transporte;

20) diseña, planifica y ejecuta la política de seguridad provincial y la política criminal, en coordinación con los otros poderes provinciales y municipales y con las autoridades competentes en la persecución penal de los delitos;

21) presta el auxilio de las fuerzas de seguridad a todos los órganos, entes y autoridades provinciales y municipales, conforme a la ley;

22) designa un ministro con competencias para articular las relaciones con los otros poderes del Estado, en caso de que así la ley de ministerios lo contemple, cuya designación requerirá acuerdo legislativo y su remoción será atribución del gobernador;

23) conoce y resuelve los recursos e instancias administrativas que establezca la ley; y,

24) hace cumplir, en su carácter de agente natural del gobierno federal, la Constitución y las leyes de la Nación.

Capítulo cuarto:

Ministros del Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 108. El despacho de los asuntos que incumben al Poder Ejecutivo está a cargo de ministros designados por el gobernador, en el número y con las funciones, en los respectivos ramos, que determine una ley especial.

Al recibirse de sus cargos prestan juramento ante el gobernador de desempeñarlos conforme a la Constitución y a las leyes.

ARTÍCULO 109. Para ser ministro se requieren las mismas calidades que para ser diputado y le comprenden las mismas incompatibilidades de los legisladores.

ARTÍCULO 110. Los ministros refrendan con su firma las resoluciones del gobernador, sin la cual éstas carecen de eficacia. Sólo pueden resolver por sí mismos en lo concerniente al

régimen administrativo interno de sus respectivos departamentos y dictar providencias de trámite.

ARTÍCULO 111. Sin perjuicio de las facultades de las Cámaras a su respecto, los ministros tienen el derecho de concurrir a las sesiones de aquéllas y participar en sus deliberaciones, pero no votar.

Dentro de los treinta días posteriores a la apertura de las sesiones ordinarias de la Legislatura, los ministros deben presentar a ésta una memoria detallada del estado de la administración de los asuntos de sus respectivos ministerios.

ARTÍCULO 112. Los ministros son responsables de las resoluciones que autoricen y solidariamente de las que refrenden conjuntamente con sus colegas.

ARTÍCULO 113. Los ministros pueden ser removidos de sus cargos por el gobernador, que también decide sus renunciaciones, y ser sometidos a juicio político.

ARTÍCULO 114. En los casos de vacancia o de cualquier impedimento de un ministro, los actos del gobernador pueden ser refrendados por algunos de sus colegas.

ARTÍCULO 115. Los ministros reciben por sus servicios la retribución que fije la ley.

Capítulo quinto:

Fiscal de Estado

ARTÍCULO 116. El Fiscal de Estado es el asesor legal del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la defensa de los intereses de la Provincia ante los tribunales de justicia en los casos y en la forma que establecen la Constitución o las leyes, y desempeña las demás funciones que éstas le encomiendan.

El Fiscal de Estado es designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea



Legislativa, debe reunir las condiciones requeridas para ser miembro de la Corte Suprema de Justicia y tiene las mismas incompatibilidades y prohibiciones que los miembros del Poder Judicial.

El Fiscal de Estado ejerce sus funciones durante el período del gobernador que lo ha designado, sin perjuicio de ser renombrado, es inamovible y puede ser removido sólo según las normas del juicio político.

*Título tercero:
Poder Judicial*

Capítulo único

ARTÍCULO 117. El Poder Judicial de la Provincia es ejercido, exclusivamente, por una Corte Suprema de Justicia, cámaras de apelación, jueces de primera instancia y demás tribunales y jueces que establezca la ley.

Sin embargo, la ley puede instituir tribunales colegiados de instancia única.

ARTÍCULO 118. La Corte Suprema de Justicia se compone de siete ministros. Su integración procura la paridad de género y la representación territorial.

Los jueces de revisión y los demás jueces pueden ser organizados en Colegios de Jueces.

ARTÍCULO 119. La Procuración General integra el Poder Judicial y tiene por función la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

ARTÍCULO 120. Para ser miembro de la Corte Suprema de Justicia, vocal o fiscal de las cámaras de apelación se requiere ser ciudadano argentino, poseer título de abogado y tener, por lo menos, treinta años de edad, diez de ejercicio de la profesión de abogado o de la magistratura y dos años de residencia inmediata en la Provincia si no hubiere nacido en ésta.

Para ser juez de primera instancia se requiere ser ciudadano argentino, poseer título de

abogado y tener, por lo menos veinticinco años de edad, cuatro de ejercicio de la profesión o de la función judicial como magistrado o funcionario y dos años de residencia inmediata en la Provincia si no hubiere nacido en ésta.

La ley fija las condiciones exigidas para los jueces creados por ella.

ARTÍCULO 121. Los ministros de la Corte Suprema de Justicia se designan por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa.

Los demás jueces se designan conforme a lo dispuesto en el título quinto de esta parte.

ARTÍCULO 122. El procurador general se designa por el Poder Ejecutivo, con acuerdo de la Asamblea Legislativa. Debe reunir las condiciones previstas para los ministros de la Corte Suprema de Justicia y poseer conocimientos específicos para el ejercicio del cargo.

Dura cinco años en sus funciones y puede ser nuevamente designado por un período consecutivo.

Percibe una retribución equivalente a la de los ministros de la Corte Suprema de Justicia.

Los demás procuradores se designan conforme a lo dispuesto en título quinto de esta parte. Deben reunir las condiciones previstas en el artículo 120.

ARTÍCULO 123. Los magistrados y funcionarios de la administración de justicia prestan juramento, al asumir sus cargos, de desempeñarlos conforme a la Constitución y a las leyes.

ARTÍCULO 124. Los ministros de la Corte Suprema de Justicia, el procurador general, los jueces y los demás procuradores son inamovibles mientras conserven su idoneidad física, intelectual y ética y el buen desempeño de sus funciones. Cesan de pleno derecho en sus cargos al cumplir setenta y cinco años de edad.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

No pueden ser ascendidos ni trasladados sin su consentimiento previo.

Perciben por sus servicios una retribución que no puede ser suspendida ni disminuida sino por leyes de carácter general y transitorio, extensivas a todos los poderes del Estado.

ARTÍCULO 125. *Los miembros del Poder Judicial no pueden actuar de manera alguna en política.*

Los magistrados y funcionarios no pueden ejercer profesión o empleo alguno, salvo la docencia en materia jurídica, las comisiones de carácter honorario, técnico y transitorio que les encomienden la Nación, la Provincia o los municipios, y la defensa en juicio de derechos propios, de su cónyuge o de sus hijos menores.

La ley determina las incompatibilidades de los empleados.

ARTÍCULO 126. *Los magistrados, funcionarios y empleados de la administración de justicia deben residir en el lugar donde desempeñan sus funciones, excepto los ministros de la Corte Suprema de Justicia.*

ARTÍCULO 127. *Los ministros de la Corte Suprema de Justicia están sujetos a juicio político.*

El procurador general es removido por la Asamblea Legislativa por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros por las causales de mal desempeño de sus funciones o comisión de delito doloso. El procedimiento es acusatorio, público y garantiza el derecho de defensa.

Los demás jueces y procuradores son enjuiciables conforme a lo dispuesto en el título quinto de esta parte.

ARTÍCULO 128. *La Corte Suprema de Justicia:*

1) representa al Poder Judicial de la Provincia;

2) ejerce la superintendencia general de la administración de justicia, que puede parcialmente delegar, de acuerdo con la ley, y la

consiguiente potestad disciplinaria;

3) dicta los reglamentos y disposiciones que conduzcan al mejor desempeño de la función judicial;

4) dispone, según normas propias, de las partidas para inversiones y gastos de funcionamiento asignadas al Poder Judicial por la ley de presupuesto, sin perjuicio de rendir cuentas;

5) designa, previo concurso, a los funcionarios y empleados del Poder Judicial y los remueve conforme a la ley;

6) envía a los poderes legislativos y ejecutivo un informe anual sobre el estado de la administración de justicia;

7) propone en cualquier tiempo reformas de organización o procedimiento encaminadas a mejorar la administración de justicia; y

8) ejerce las demás funciones que le encomiende la ley.

ARTÍCULO 129. *Compete exclusivamente a la Corte Suprema de Justicia el conocimiento y resolución de:*

1) los recursos de inconstitucionalidad que se deduzcan contra las decisiones definitivas de los jueces inferiores sobre materias regidas por esta Constitución;

2) los recursos de revisión de sentencias dictadas en procesos penales en los casos autorizados por la ley;

3) los conflictos de competencia que se susciten entre jueces de la Provincia que no tengan un superior común;

4) los incidentes de recusación de sus propios ministros;

5) los conflictos entre poderes y los que se susciten con el Ministerio Público;

6) los conflictos que se susciten entre la Provincia y un municipio, entre municipios, o entre los órganos de un mismo municipio; y,

7) los juicios de responsabilidad civil contra los jueces.

ARTÍCULO 130. *Los demás tribunales y jueces ejercen la jurisdicción contenciosa y*



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

voluntaria, que corresponda a la Provincia, con las competencias que establezca la ley. Asimismo, las funciones de otra índole que ésta les encomiende.

ARTÍCULO 131. *Las sentencias y autos interlocutorios deben tener motivación suficiente, so pena de nulidad.*

ARTÍCULO 132. *Los tribunales y jueces tienen la obligación de fallar las causas dentro de los plazos legales y el retardo reiterado no justificado importa mal desempeño a los efectos de la remoción.*

ARTÍCULO 133. *La administración de justicia se rige por una ley reglamentaria de su organización y por códigos que determinen sus modos de proceder.*

Título cuarto:
Ministerio Público

Capítulo único

ARTÍCULO 134. *El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente.*

El Ministerio Público de la Acusación tiene a su cargo el diseño, la planificación y la ejecución de la política de persecución penal, en coordinación con las demás autoridades de la Provincia. Ejerce la acción penal pública y su actuación se orienta al resguardo de los intereses de las víctimas.

El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o

no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos.

La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano.

ARTÍCULO 135. *El fiscal general y el defensor general son designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa. Deben reunir las condiciones para ser ministro de la Corte Suprema de Justicia y poseer conocimientos específicos para el ejercicio de sus funciones.*

Duran cinco años en el cargo si conservan su idoneidad física, intelectual y ética y el buen desempeño de sus funciones. Pueden ser nuevamente designados por un solo período consecutivo. Cesan de pleno derecho en sus cargos al cumplir setenta y cinco años de edad.

Perciben la misma retribución que los ministros de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO 136. *El fiscal general y el defensor general son removidos por la Asamblea Legislativa por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, por las causales de mal desempeño de sus funciones o comisión de delito doloso.*

El procedimiento es acusatorio y público y garantiza el derecho de defensa.

ARTÍCULO 137. *Los fiscales y defensores gozan de inamovilidad mientras conserven su idoneidad física, intelectual y ética y el buen desempeño de sus funciones. Cesan de pleno derecho en sus cargos a los setenta y cinco años de edad.*

Perciben por sus servicios una retribución equiparable a la de los miembros del Poder Judicial, que no puede ser suspendida ni disminuida sino por leyes de carácter general y transitorio, extensivas a todos los poderes del Estado.

Para su designación y destitución se procede conforme a lo establecido en el título quinto de esta parte.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

ARTÍCULO 138. El fiscal general, el defensor general, los fiscales y los defensores del Ministerio Público tienen las incompatibilidades y garantías funcionales previstas para los funcionarios del Poder Judicial.

*Título quinto:
Designación y enjuiciamiento de jueces y
procuradores del
Poder Judicial y fiscales y defensores del
Ministerio Público*

*Capítulo primero:
Designación*

ARTÍCULO 139. Los jueces y procuradores del Poder Judicial, los fiscales y defensores del Ministerio Público se designan por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa.

La designación requiere la intervención previa del Consejo de Selección del Poder Judicial y del Ministerio Público, cuya función es organizar un procedimiento de selección transparente, público y con participación ciudadana, orientado a garantizar la idoneidad técnica, ética y funcional y la acreditación de los conocimientos, las competencias para el desempeño del cargo y el compromiso democrático de sus postulantes.

El Poder Ejecutivo solicita al Consejo de Selección del Poder Judicial y del Ministerio Público la elevación de una propuesta vinculante que resulta de la apertura de un procedimiento de selección cuando no haya listas vigentes.

ARTÍCULO 140. El Consejo de Selección del Poder Judicial y del Ministerio Público es un órgano técnico en el ámbito del Poder Ejecutivo y tiene las siguientes competencias:

- 1) supervisar las diferentes instancias del procedimiento de selección, que debe incluir un concurso público de antecedentes y oposición;*
- 2) convocar a los jurados evaluadores según la especialidad del cargo a cubrir;*
- 3) ponderar el mérito de los postulantes;*

4) confeccionar las listas para ser utilizadas en la cobertura de las vacantes; y,

5) elevar al Poder Ejecutivo una propuesta vinculante con los candidatos seleccionados.

ARTÍCULO 141. El Consejo de Selección del Poder Judicial y del Ministerio Público está integrado por:

- 1) un juez, fiscal o defensor, según corresponda a la vacante a cubrir;*
- 2) un diputado y un senador;*
- 3) un abogado matriculado en los colegios con asiento en la Provincia; y,*
- 4) un profesor por concurso perteneciente a las facultades de derecho de las universidades con sede en la Provincia.*

Sus integrantes no perciben retribución por su tarea. La ley regula su organización y funcionamiento.

*Capítulo segundo:
Enjuiciamiento*

ARTÍCULO 142. Los jueces y procuradores del Poder Judicial y los fiscales y defensores del Ministerio Público son enjuiciables, por la comisión de faltas graves o de delitos dolosos ante un Jurado de Enjuiciamiento.

Está compuesto por:

- 1) un ministro de la Corte Suprema de Justicia, el fiscal general o el defensor general, según el órgano al que pertenece el acusado, quien lo preside;*
- 2) dos jueces, fiscales o defensores, según corresponda;*
- 3) tres senadores y tres diputados elegidos por sus respectivas Cámaras con representación de la minoría; y,*
- 4) dos abogados matriculados en los colegios con asiento en la Provincia.*

Sus integrantes no perciben retribución por su tarea. La ley regula su organización y funcionamiento.

ARTÍCULO 143. El procedimiento ante el Jurado de Enjuiciamiento es acusatorio, oral y



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

público y garantiza el debido proceso. La resolución recaída debe ser fundada.

La acusación ante el Jurado de Enjuiciamiento debe ser técnica. La ley dispone el órgano que actúa como acusador.

*Título sexto:
Órganos de control*

*Capítulo primero:
Tribunal de Cuentas*

ARTÍCULO 144. Un Tribunal de Cuentas, con jurisdicción en toda la Provincia, tiene a su cargo, en los casos y en la forma que señale la ley, aprobar o desaprobar la percepción e inversión de caudales públicos y declarar las responsabilidades que resulten.

Los miembros del Tribunal de Cuentas duran seis años en sus funciones, son nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa y pueden ser removidos según las normas del juicio político.

Los fallos del Tribunal de Cuentas son susceptibles de los recursos que la ley establezca y las acciones a que dieren lugar deducidas por el Fiscal de Estado.

El contralor jurisdiccional administrativo se entenderá sin perjuicio de la atribución de otros órganos de examinar la cuenta de inversión, que contarán previamente con los juicios del Tribunal de Cuentas.

*Capítulo segundo:
Defensoría del Pueblo*

ARTÍCULO 145. La Defensoría del Pueblo es un órgano que tiene como misión principal la promoción, protección y defensa de los derechos e intereses de los individuos y de la comunidad frente a los actos, hechos y omisiones de la Administración Pública y prestadores de servicios públicos. Está a cargo de un defensor del pueblo. Su designación y remoción, así como los alcances de sus funciones y su legitimación procesal son establecidos por ley.

Título séptimo:

Juicio Político

Capítulo único

ARTÍCULO 146. Pueden ser sometidos a juicio político el gobernador, el vicegobernador y sus sustitutos legales en ejercicio del Poder Ejecutivo, sus ministros, el fiscal de Estado, los integrantes de la Corte Suprema de Justicia, los del Tribunal de Cuentas y todo aquel funcionario cuya designación requiera acuerdo legislativo siempre que no tenga previsto otro procedimiento de remoción.

ARTÍCULO 147. A la Cámara de Diputados compete, a petición escrita y fundada de alguno de sus miembros o de cualquier habitante de la Provincia, la facultad de acusar ante el Senado a los funcionarios anteriormente mencionados por mal desempeño de sus funciones, delito cometido en el ejercicio de éstas o crímenes comunes.

ARTÍCULO 148. La acusación no se hará sin previa averiguación de la verdad de los hechos por la comisión permanente respectiva, con citación y audiencia del acusado, y declaración de haber lugar a la formación de causa por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara.

Si la comisión o, en su caso, la Cámara no se expidiese en el término de noventa días útiles correspondientes a los períodos ordinarios de sesiones o de prórroga, caducarán las actuaciones respectivas, inclusive la petición.

Admitida la acusación, la Cámara designará una Comisión para que sostenga la acusación ante el Senado y podrá suspender al funcionario acusado por las dos terceras partes de sus miembros presentes.

Si se desecha una petición de acusación manifiestamente temeraria, se aplicará al particular peticionante la sanción de multa o arresto que establezca la reglamentación.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

ARTÍCULO 149. *Corresponde a la Cámara de Senadores juzgar a los acusados por la Cámara de Diputados, a cuyo fin aquélla se constituye en tribunal, dentro del plazo que señale la ley, previo juramento, en cada caso, de sus miembros, de resolver la causa en justicia según su conciencia.*

Cuando el acusado es el gobernador o alguno de sus reemplazantes legales en ejercicio, el presidente de la Corte Suprema de Justicia preside la Cámara juzgadora, pero sin voto en el fallo.

ARTÍCULO 150. *Formulada la acusación, el Senado sustancia el juicio con arreglo a la ley, que debe asegurar amplia defensa al acusado.*

En ningún caso el juicio puede durar más de tres meses.

Vencido este término sin que hubiere recaído sentencia, el acusado queda absuelto y, en su caso, reintegrado por ese solo hecho a sus funciones.

ARTÍCULO 151. *Ningún acusado puede ser declarado culpable sino por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara. La votación será nominal.*

El fallo condenatorio sólo dispone la destitución del acusado y aún su inhabilitación para ocupar cargos de la Provincia por tiempo determinado sin perjuicio de la responsabilidad del condenado ante la justicia ordinaria.

El fallo absolutorio importa, en su caso, el reintegro de pleno derecho del acusado al ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 152. *Cuando el enjuiciado sea el gobernador o su reemplazante legal o un ministro del Poder Ejecutivo, las mayorías de dos tercios prescriptas en los artículos anteriores se computará sobre la totalidad de los miembros de las Cámaras.*

ARTÍCULO 153. *A los efectos de asegurar la continuidad sin interrupciones del juicio político, las Cámaras pueden prorrogar a ese solo fin*

sus sesiones ordinarias o ser convocadas a sesiones extraordinarias por acuerdo propio y a solicitud de una cuarta parte de los miembros de cada Cámara.

CUARTA PARTE

Título único:

Régimen municipal, regiones y áreas metropolitanas

Capítulo primero:

Régimen municipal

ARTÍCULO 154. *Todo núcleo de población organizado como comunidad con vida propia se constituye como municipio y se gobierna por sí mismo con arreglo al ordenamiento jurídico.*

La Provincia reconoce a los municipios como base de su organización territorial y democrática; y garantiza su autonomía en los órdenes institucional, político, administrativo, económico y financiero, de conformidad con lo previsto en esta Constitución.

La ley establece la delimitación territorial de los municipios y resuelve los casos de fusión y segregación.

ARTÍCULO 155. *La organización de los municipios y la determinación de los alcances y contenidos de la autonomía municipal son establecidos por el ordenamiento jurídico de acuerdo con las siguientes bases:*

1) el gobierno municipal es democrático, representativo y republicano;

2) los municipios que tengan más de diez mil habitantes pueden dictar sus propias cartas orgánicas que deben contemplar:

a) estructura institucional local conformada por un intendente, un Concejo Municipal y un órgano de control externo;

b) procedimiento, órgano y mayorías agravadas para habilitar reformas a la Carta Orgánica;

c) organización de la Administración Pública local con sus deberes, atribuciones y competencias para una adecuada gestión de



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

los intereses locales;

d) mecanismos de democracia directa y participación ciudadana;

e) integración de regiones, áreas metropolitanas, asociación intermunicipal y supramunicipal; y articulación de competencias con la Provincia; y,

f) todo lo referido a la mejor organización del gobierno local y de la comunidad en el marco de las previsiones del ordenamiento jurídico.

Las cartas orgánicas se sancionan por una Convención Municipal, convocada al efecto por una ordenanza dictada por el Concejo Municipal.

3) los municipios que no tienen carta orgánica son organizados por la ley sobre la base de un gobierno local elegido directamente por el pueblo, cuya organización garantiza el cumplimiento de la función ejecutiva y la función legislativa, elegidos de la misma manera, por el mismo plazo y con representación proporcional y órganos o sistemas de control;

4) para determinar el número de habitantes se toma como base el sistema que determine la ley y en su defecto el último censo nacional;

5) la ley y las cartas orgánicas establecen las pautas y límites de las remuneraciones de los funcionarios municipales;

6) los titulares de los órganos con función ejecutiva y los integrantes de los órganos con función legislativa de todos los municipios duran cuatro años en sus funciones y son reelegibles una sola vez de manera consecutiva. Si han sido reelectos no pueden ser elegidos nuevamente sin el intervalo de un período;

7) las elecciones de autoridades municipales y el sistema electoral se rigen por ley provincial. Se realizan en forma conjunta con las elecciones de autoridades provinciales. En los municipios con más de veinte mil habitantes la renovación de los Concejos Municipales se realiza por mitades cada dos años;

8) los municipios tienen los deberes, atribuciones y competencias expresas e implícitas que se derivan de esta Constitución y de la naturaleza de sus funciones para la gestión

de los intereses locales, con base en los principios de garantía de la autonomía, de subsidiariedad y de solidaridad horizontal y vertical;

9) las transferencias de competencias, servicios o funciones por parte de la Provincia a los municipios se deben realizar en forma concertada, con aprobación legislativa provincial y local y con la correspondiente asignación de recursos por parte de la Provincia;

10) las cartas orgánicas, toda ley que trate materia municipal, las relaciones de los municipios entre sí y con otros entes o ámbitos estatales se ajustan a los principios de colaboración, participación, auxilio, cooperación y coordinación; y,

11) la Provincia brinda asistencia técnica a los municipios para colaborar en la mejora de sus capacidades y para gestionar sus intereses locales.

ARTÍCULO 156. El tesoro municipal se integra con:

1) los recursos propios establecidos y recaudados en el marco de sus competencias, con base en los principios de legalidad tributaria, igualdad, irretroactividad, no confiscatoriedad, equidad, proporcionalidad, capacidad contributiva, simplicidad, certeza y en armonía con los regímenes nacional y provincial. El régimen tributario puede inspirarse en criterios de progresividad;

2) la renta de los bienes propios;

3) el producido de la actividad económica y los servicios públicos que presten;

4) la coparticipación de tributos provinciales y nacionales, las transferencias automáticas y no automáticas provenientes del presupuesto nacional y provincial y los aportes de fondos especiales creados y regulados por ley;

5) donaciones, legados, subsidios, subvenciones, aportes especiales y otros ingresos no tributarios; y,

6) empréstitos y operaciones de crédito público de carácter interno y externo destinadas al financiamiento de obras de infraestructura,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

bienes de capital y conversión de deuda existente. Los servicios de la totalidad de la deuda a cancelarse en cada ejercicio no pueden comprometer más de la cuarta parte de los recursos del mismo.

Las operaciones de crédito de los municipios deben contar con autorización por ordenanza municipal y de la Provincia. Los municipios de más de doscientos mil habitantes solo requerirán autorización provincial cuando la totalidad de los servicios de la deuda a cancelarse en cada ejercicio supere la doceava parte de los recursos del mismo.

ARTÍCULO 157. La Provincia participa a la totalidad de los municipios un porcentaje de los recursos provenientes de la coparticipación federal y de los impuestos provinciales que recaude, de conformidad con un sistema de coordinación financiera que asegure la remisión automática de los fondos.

La ley de coparticipación debe aprobarse por mayoría absoluta de la totalidad de integrantes de cada Cámara. Para la distribución primaria debe contemplar las competencias, servicios y funciones de la Provincia y del conjunto de los municipios, y para la distribución secundaria porcentajes de reparto basados en criterios objetivos y en los principios de proporcionalidad, eficiencia fiscal y redistribución solidaria, dando prioridad a un grado equivalente de desarrollo, a la constitución de áreas metropolitanas u otras instancias asociativas y a la calidad de vida e igualdad de oportunidades de sus habitantes.

ARTÍCULO 158. La Provincia puede intervenir por ley o por decisión del Poder Ejecutivo en receso de la Legislatura, con cargo de dar cuenta inmediata a ésta, los municipios a los solos efectos de constituir sus autoridades en caso de acefalía total o de normalizar una situación institucional subvertida.

En el caso de intervención por resolución del Poder Ejecutivo la Legislatura puede hacerla cesar al examinar los fundamentos de aquélla.

Capítulo segundo:

Regiones y áreas metropolitanas

ARTÍCULO 159. Los municipios pueden celebrar convenios entre sí, con entes supramunicipales, con la Provincia, con otras provincias y sus municipios, con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con la Nación con el fin de promover el desarrollo regional; organizar la prestación de servicios; la realización de obras públicas; implementar mecanismos de cooperación técnica y financiera; fortalecer capacidades institucionales y administrativas; planificar, ejecutar y evaluar políticas públicas de interés y utilidad común; y para concertar el ejercicio de facultades concurrentes e intereses comunes.

A esos fines, pueden constituir regiones, áreas metropolitanas, regímenes de asociación intermunicipal y supramunicipal y crear organismos y entes que las organicen.

Las áreas metropolitanas y regiones intermunicipales pueden constituirse como personas de derecho público de carácter no estatal, de conformidad con lo que prevé la ley y con la aprobación de los órganos legislativos de los respectivos municipios. Su instrumento constitutivo debe contemplar un gobierno democrático que garantice la participación estable de sus integrantes, la equidad en el manejo presupuestario, la sostenibilidad en el tiempo de los proyectos de interés común y la incorporación de la Provincia, que será necesaria cuando exista materia concurrente.

La Provincia promueve la colaboración intermunicipal y la regionalización local y metropolitana.

Los municipios pueden celebrar convenios con organismos internacionales de integración y cooperación.

QUINTA PARTE

Título único:

Reforma de la Constitución

ARTÍCULO 160. Esta Constitución no puede



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

ser reformada sino en virtud de una ley especial, sancionada con el voto de las dos terceras partes de los miembros de cada Cámara, que declare la necesidad de la reforma; y si fuere vetada, su promulgación requiere la insistencia legislativa por igual mayoría.

La ley determina si la reforma debe ser total o parcial y, en este último caso, los artículos o la materia que hayan de reformarse.

La reforma se hará por una Convención compuesta de diputados elegidos directamente por el pueblo en número igual al de los miembros del Poder Legislativo.

Para ser convencional se requieren las mismas calidades que para ser diputado a la Legislatura. El cargo de convencional es compatible con cualquier otro nacional, provincial o municipal.

Los convencionales gozan de las mismas inmunidades y remuneración de los legisladores, mientras ejerzan sus funciones.

ARTÍCULO 161. *La ley especial que declare la necesidad de la reforma debe determinar, asimismo, las bases fundamentales de la elección, instalación y término de la Convención Reformadora. Queda reservada a ésta todo lo concerniente a su ordenamiento interno. La Convención puede prorrogar el término de su duración una sola vez y por la mitad del plazo fijado por la ley.*

Si vencido el plazo legal de duración la Convención no se hubiera expedido sobre todos los puntos susceptibles de reforma, se entenderá que ésta no se ha producido en parte alguna.

En los casos de reforma parcial la Convención no puede pronunciarse sino sobre los artículos o la materia designados por la ley.

La Convención no está obligada a modificar o suprimir las disposiciones de la Constitución si considera que no existe la necesidad de la reforma declarada por la ley".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Esta Constitución entrará en

vigencia a partir del día de su publicación. Debe ser firmada por el presidente de la Convención Reformadora, los convencionales reformadores que quisieren hacerlo y refrendada por los secretarios parlamentarios y el secretario administrativo. Se remitirá un ejemplar auténtico a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y al Archivo Histórico y será publicada a través de los canales digitales de la Provincia y en el Boletín Oficial a fin de darle máxima difusión.

Segunda: Los miembros de la Convención Reformadora, el gobernador, la vicegobernadora, sus ministros, la presidenta de la Cámara de Diputados y Diputadas, el presidente provisional del Senado y los demás legisladores, los integrantes de la Corte Suprema de Justicia, el procurador general, la fiscal general y la defensora general, el fiscal de Estado, los miembros del Tribunal de Cuentas, el defensor del pueblo y las autoridades de los gobiernos municipales dispondrán lo necesario para jurar esta Constitución dentro de los treinta días siguientes a su entrada en vigencia.

Tercera: Las autoridades de la Convención y los secretarios de esta deberán, hasta el día 30 de septiembre de 2025, emitir todos los actos administrativos y tomar todas las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a todas las obligaciones que reconozcan como origen el funcionamiento y disolución de la Convención Reformadora.

Cuarta: Hasta tanto la Legislatura sancione la ley electoral conforme a lo establecido en el artículo 56, se incorporarán al padrón las personas mayores de dieciséis años de edad y las personas extranjeras a los fines de que puedan ejercer el derecho de sufragio.

Quinta: Hasta tanto se dicte la ley que determine la competencia judicial específica en materia electoral, continuará entendiendo en estos casos el Tribunal Electoral, de acuerdo con la normativa vigente al momento de sancionarse la presente Constitución.

Sexta: Los mandatos de las autoridades provinciales elegidas por el voto popular que se encuentran en ejercicio al momento de



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

sancionarse esta reforma no son considerados como primer período, con excepción de lo dispuesto para el gobernador y vicegobernador para quienes el mandato vigente se considera primer mandato.

Séptima: Todas las leyes que deban dictarse de conformidad con lo dispuesto por esta Constitución serán sancionadas dentro del plazo máximo de dos años, contado a partir de su entrada en vigencia, salvo que se prevea expresamente un plazo menor. Hasta tanto se dicten, continúan vigentes las actuales.

Octava: A partir de la entrada en vigencia de esta Constitución quien ocupa el cargo de procurador general pasa a titularizar la Procuración General creada en el artículo 119, con la misma jerarquía, remuneración y funciones que no hubiesen sido transferidas. Ocupará dicho cargo hasta que alcance los requisitos para acceder a la jubilación ordinaria o los setenta y cinco años de edad, lo que ocurra primero.

Novena: A partir de la entrada en vigencia de esta Constitución los fiscales de materia extrapenal pasan a denominarse "procuradores", manteniendo la jerarquía y remuneración actual. A los procuradores que se designen de ahora en más, se les requerirá el acuerdo legislativo. Quedan exceptuados los que actualmente están en funciones en dichos cargos.

Décima: Hasta la entrada en vigencia de la ley que regule el funcionamiento del Consejo de Selección del Poder Judicial y del Ministerio Público se aplica el sistema de selección de jueces, fiscales y defensores vigente a la fecha de entrada en vigor de esta Constitución.

Décima primera: Los procedimientos de selección de jueces, de fiscales del Ministerio Público de la Acusación y de defensores del Servicio Público Provincial de Defensa Penal que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigencia de esta Constitución continúan hasta su finalización de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Décima segunda: Hasta la entrada en vigencia de la ley que regule los procedimientos

disciplinarios de jueces, procuradores, fiscales y defensores, los mismos se sustanciarán ante los órganos y se regirán por la normativa actualmente en vigor.

Décima tercera: Lo previsto en los artículos relativos al enjuiciamiento de jueces, procuradores, fiscales y defensores resulta aplicable a partir de la vigencia de la ley que regule su funcionamiento.

Décima cuarta: Las Defensorías Generales y del Ministerio Pupilar que dependen actualmente del procurador general mantienen su ubicación institucional, la forma de designación y remoción de sus integrantes y desempeñan sus funciones de conformidad con la normativa vigente, hasta la entrada en vigor de la ley que reglamente la organización del Ministerio Público de la Defensa.

Décima quinta: La fiscal general, el auditor general de gestión y los fiscales regionales del Ministerio Público de la Acusación, la Defensora Provincial y los Defensores Regionales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal continuarán en sus cargos hasta el vencimiento del mandato por el que fueron designados. El actual mandato de la fiscal general y de la defensora provincial se considerará primer período a los fines de una nueva designación.

Décima sexta: Una ley debe contemplar todas aquellas medidas necesarias para la puesta en funcionamiento del Ministerio Público. El uso asignado y el destino de los inmuebles, espacios, oficinas, los bienes muebles y demás equipamiento que a la fecha de entrada en vigencia de esta Constitución estén afectados al Ministerio Público de la Acusación y al Servicio Público de Defensa Penal no podrá ser modificado sin la conformidad del Ministerio Público.

Décima séptima: Los agentes que actualmente se desempeñan en el Ministerio Público de la Acusación y en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal pasan a integrar el Ministerio Público con la entrada en vigencia de esta Constitución. Son traspasados de pleno derecho y de manera inmediata conjuntamente



con sus respectivos cargos y las partidas presupuestarias que tienen asignadas. Se deben trasladar asimismo los cargos que se encuentren vacantes y que correspondan a dichos órganos. A los fines del traspaso, se toma en cuenta la planta existente al momento del inicio de esta Convención Reformadora (14/07/2025). Se les respeta la remuneración, funciones y ámbito geográfico de prestación de servicios y pautas que protejan el derecho a la carrera.

Décima octava: Los agentes que actualmente se desempeñan en las defensorías generales y en el ministerio pupilar, dependientes del Procurador General, se trasladarán con sus respectivos cargos al Ministerio Público de la Defensa, tomándose en cuenta la planta existente al momento del inicio de esta Convención Reformadora (14/07/2025) y la que se agregue hasta el momento de producirse el efectivo traspaso, respetando la remuneración, funciones y ámbito geográfico de prestación de servicios. Una ley debe contemplar el plazo, las pautas del traspaso y la protección del derecho a la carrera.

Décima novena: Los procesos judiciales alcanzados por las modificaciones al artículo 129 que estén iniciados en la Corte Suprema de Justicia al momento de entrada en vigencia de esta Constitución continuarán su trámite correspondiente hasta su culminación en ese órgano jurisdiccional.

Vigésima: Los procesos de expropiación en los que la Provincia sea parte que se inicien con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Constitución tramitarán en la justicia civil y comercial hasta que una ley regule la competencia.

Vigésima primera: Los procesos contencioso administrativos y los recursos contra las decisiones del Tribunal de Cuentas tramitarán ante los órganos jurisdiccionales con competencia en materia contencioso administrativa hasta que una ley regule la materia.

Vigésima segunda: Los Departamentos Ejecutivos podrán remitir a los Concejales

Municipales un proyecto de ordenanza de declaración de necesidad del dictado de la Carta Orgánica convocando para tales fines a una Convención Estatuante y pueden incluir en ella normas relativas a la implementación de las competencias propias de la autonomía establecidas constitucionalmente.

Vigésima tercera: La unificación de las elecciones de los mandatos provinciales y municipales conforme lo previsto en el artículo 155 de esta Constitución comenzará a regir a partir del año 2035:

A tales fines:

1) los titulares de Departamentos Ejecutivos que se elijan en el año 2029 serán electos por un período de seis años, por única vez;

2) todos los concejales de municipios con menos de veinte mil habitantes que fueron electos en el año 2025 desempeñarán su mandato hasta el año 2029. No se aplicarán los resultados de los sorteos realizados en función de las previsiones del artículo 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756; y,

3) los concejales de municipios con menos de veinte mil habitantes que se elijan en el año 2029 desempeñarán su mandato hasta el año 2031, período que no será considerado a los fines de la aplicación de límites a las reelecciones.

Vigésima cuarta: Los mandatos de las autoridades municipales y comunales que se encuentran en ejercicio al momento de sancionarse esta reforma no son considerados como primer período. Para las autoridades comunales cuyo mandato comienza en diciembre del año 2025 este no será considerado primer período.

Para los titulares de Departamentos Ejecutivos y concejales cuyo mandato comienza en diciembre del año 2025 este será considerado como primer período.

Vigésima quinta: La Legislatura deberá sancionar una nueva Ley Orgánica de Municipios de acuerdo con las disposiciones de esta Constitución, dentro del plazo de un año contado a partir de su entrada en vigencia.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Vigésima sexta: Las ciudades que a la fecha de entrada en vigencia de esta Constitución se encuentran organizadas institucionalmente como municipios con un Departamento Ejecutivo y un Concejo Municipal y tengan menos de diez mil habitantes podrán decidir si mantienen su estructura institucional actual o adoptar la estructura institucional que contemple la nueva Ley Orgánica de Municipios.

La decisión de adoptar la nueva estructura institucional debe ser formalizada a iniciativa del Departamento Ejecutivo, aprobada por ordenanza sancionada por dos tercios de integrantes de sus Concejos Municipales y comunicada a la Legislatura.

Vigésimo séptima: La ley que establece el régimen de coparticipación previsto en el artículo 157 deberá dictarse dentro del plazo máximo de dos años contado a partir de la entrada en vigencia de la presente. No podrá modificarse en desmedro de la totalidad de los municipios la distribución de recursos vigente al momento de la sanción de esta reforma".

Nómina de los Convencionales Reformadores que firmaron la Constitución:

Dada en la Sala de Sesiones de la Convención Reformadora de Santa Fe, a los diez días del mes de septiembre del año 2025.

Felipe E. Michlig

Presidente

Convención Reformadora

Santiago A. Mascheroni

Secretario Legislativo

Convención Reformadora

Mariano R. Cuvertino

Secretario Parlamentario

Convención Reformadora

Diego L. Maciel

Secretario Administrativo

Convención Reformadora



XII ANEXO

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GARIBALDI

Gracias señor presidente. Nos encontramos en un momento muy esperado. Llegamos hasta acá después de un camino que fue exigente, intenso, con discusiones técnicas y políticas de la magnitud de una reforma constitucional, con desacuerdos que con criterio y responsabilidad política logramos convertir en acuerdos, y que luego nos permitieron llegar a nuevos consensos.

Esta reforma del 25 se convirtió en una expresión viva de la democracia, el reflejo de las voces y los aportes de todos los bloques y de la ciudadanía que en cada una de las jornadas y audiencias públicas participó activamente.

Hoy estamos dando un paso decisivo hacia un nuevo pacto social, hacia una constitución moderna, inclusiva, abierta al presente y preparada para el futuro. Le estamos ofreciendo a nuestra provincia un marco sólido que pueda orientar las decisiones en las próximas décadas.

Ese compromiso se traduce en hechos concretos: ampliar derechos en salud, en educación, en cultura, en trabajo, en ambiente. Protegemos nuestro entramado productivo y a quienes generan empleo, porque ellos son el motor que nos impulsa a crecer. Se traduce también en más herramientas a la ciudadanía para ser parte de las decisiones. En apostar a la ciencia y a la tecnología, en reconocer la autonomía de los municipios, vinculados en regiones y áreas metropolitanas que respondan a la nueva realidad de nuestra vida cotidiana.

Este día lo hemos esperado con paciencia y con esfuerzo. Y ahora podemos, al fin, empezar a saldar una deuda histórica que tenía la política con todos los santafesinos. Porque esta reforma no es de un partido ni de un sector: es por y para los santafesinos, y es un legado colectivo que nos compromete a todos.

En este recorrido también nos acompañan

las huellas de quienes soñaron antes que nosotros. Líderes como Hermes Binner y Miguel Lifschitz nos mostraron con su ejemplo que se podía pensar una Santa Fe más justa, más equitativa, más solidaria. Hoy sus enseñanzas nos impulsan a no conformarnos y a seguir trabajando para que la constitución que sancionamos esté a la altura de ese sueño.

Deseo ahora, señor presidente, poder resaltar los profundos cambios que se trabajaron y consensuaron en cada una de las comisiones, transformaciones que constituyen la esencia misma de esta reforma.

La primera comisión que dictaminó fue la de Poder Legislativo y Poder Ejecutivo, que introdujo modificaciones que reflejan un compromiso firme con el fortalecimiento de la democracia y la transparencia, principios que orientan toda esta reforma constitucional.

Uno de los cambios más significativos es la eliminación de la reelección indefinida para todos los cargos públicos, con excepción del gobernador y del vicegobernador, quienes hasta ahora no contaban con posibilidad de reelección. Se unificó así el criterio para todos los cargos públicos electivos, estableciendo un límite de ocho años en el ejercicio de cualquier función, garantizando alternancia en el poder y evitando la perpetuación en los cargos.

Dentro del Poder Legislativo, los cambios también fueron numerosos y de gran trascendencia. Entre ellos, se destaca principalmente la eliminación de la inmunidad de proceso, lo que permitirá que cualquier legislador pueda ser investigado como cualquier ciudadano. En caso de que la investigación concluya con una sentencia condenatoria firme, no requiere la autorización de su propia Cámara para ser arrestado, ya que no tiene inmunidad de arresto. Fortalecemos la igualdad ante la ley y la transparencia en el ejercicio de las funciones legislativas.

Otro cambio fundamental se da en la composición de la Cámara de Diputados. La Constitución de 1962 establecía un mecanismo de mayoría automática, producto del



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

debilitamiento institucional de la época: la primera minoría, aunque ganara por un solo voto, obtenía 28 de los 50 escaños, y los 22 restantes se repartían proporcionalmente entre las demás fuerzas. La Constitución de 2025 adopta un sistema proporcional completo, asegurando la presencia de más voces, con una representación más justa y equilibrada de todas las fuerzas políticas y de la diversidad de la sociedad santafesina.

Además, la nueva Constitución exige que los legisladores provinciales tengan residencia efectiva en Santa Fe. Hasta ahora, se permitía dirigentes que representaban a la Provincia sin vivir en ella, generando una desconexión con las problemáticas y la realidad santafesina. Esta reforma garantiza que quienes legislan comprendan de primera mano la realidad del territorio.

Se actualizaron también los requisitos de edad para ser diputado o senador, promoviendo una mayor participación de los jóvenes en la política y favoreciendo la renovación generacional en la Cámara. Mientras que la Constitución de 1962 exigía 30 años para senador y 22 para diputado, ahora estos cargos podrán accederse con 25 y 21 años, respectivamente.

Asimismo, se modificó el período ordinario de sesiones. Actualmente en Santa Fe se extiende sólo seis meses, del 1 de mayo al 31 de octubre. Con la nueva Constitución, la Legislatura sesionará del 15 de febrero al 30 de noviembre, dejando el período extraordinario en dos meses y medio.

El proceso de tratamiento de proyectos de ley también se reformó, con el objetivo de agilizar la labor legislativa y mejorar la efectividad de los consensos. Ya no habrá doble vuelta, seguimos el proceso constitucional del Congreso de la Nación, que respeta las mayorías y simplifica el trámite.

En materia de atribuciones, ambos poderes incorporan facultades expresas para promover el desarrollo económico y productivo, incluyendo comercio, industria, turismo y asociativismo, no

solo a través de leyes sino también mediante políticas públicas activas que impulsen la generación de oportunidades para todos los santafesinos.

Por último, pero muy importante, se establece que la designación de los miembros de la Corte Suprema, del Fiscal General y del Defensor General requerirá acuerdo expreso del Poder Legislativo. El cambio apunta a mayor control institucional en estos nombramientos de alta jerarquía.

Cabe destacar, además, que el Poder Ejecutivo no podrá emitir Decretos de Necesidad y Urgencia. Esto también hace a la esencia de la reforma del 2025, con instituciones fuertes, pero con limitaciones claras.

La segunda comisión que dictaminó sus modificaciones fue la de Funcionamiento del Estado y Participación Ciudadana.

Avanzamos en esta comisión con reformas en el sistema tributario de la Provincia, orientadas a proteger las cuentas públicas y a establecer un modelo más justo, que considere la capacidad contributiva y el esfuerzo económico de los santafesinos y de quienes desarrollan actividades productivas en nuestro territorio. El objetivo es evitar el endeudamiento irresponsable y preservar la estabilidad de las finanzas públicas. Por eso, se establece que los créditos que tome la Provincia no podrán destinarse al financiamiento del gasto corriente, salvo en casos excepcionales de urgencia.

Además, se dispone que la administración financiera y presupuestaria deberá regirse por principios de responsabilidad fiscal, transparencia y eficiencia, con mecanismos claros de control y rendición de cuentas hacia la ciudadanía.

Fortalecimos el artículo 21, que consagra el sistema de protección integral para los santafesinos y garantiza el sistema previsional de los agentes públicos. Se establece que el mismo debe financiarse mediante un régimen de reparto solidario y de carácter público. Este derecho esencial queda blindado, al establecer que la Caja de Jubilaciones de la Provincia es



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

intransferible. De este modo, garantizamos que los aportes de generaciones enteras de trabajadores y trabajadoras permanezcan al servicio exclusivo de quienes los hicieron, preservando la seguridad previsional y la autonomía de la Provincia frente a cualquier intento de despojo.

La reforma también consagra un sistema de seguridad social integral, solidario e irrenunciable, y establece que los recursos de las cajas son intangibles: los fondos aportados por los trabajadores no pueden ser destinados a otros fines y deben ser gestionados con eficiencia y transparencia. Esto también es una garantía para todo el funcionamiento de las cajas, incluidas las municipales y profesionales.

Reconociendo la importancia de una ciudadanía activa, incorporamos mecanismos de democracia semidirecta que enriquecen la democracia representativa. Esto es histórico, ya que nuestra Constitución era la única que no contemplaba ningún mecanismo. De esa manera, regulamos figuras como la iniciativa popular, el referéndum vinculante, la consulta popular y la revocatoria de mandato, una herramienta de fuerte contenido democrático, que permite a la ciudadanía remover de su cargo a funcionarios electivos provinciales que no cumplan adecuadamente con sus responsabilidades.

Asimismo, se establece la figura de las audiencias públicas, que podrán ser convocadas tanto por el Estado como por la ciudadanía. Algunas temáticas, como las cuestiones ambientales o relacionadas con los servicios públicos, requerirán necesariamente su realización.

También incorporamos a la Constitución la creación de un Consejo Económico y Social, órgano consultivo del Poder Ejecutivo y de la Legislatura, que tendrá por función promover acuerdos y consensos sobre temas de interés común. Este consejo será representativo de la sociedad santafesina y estará conformado por sectores del mundo del trabajo, la producción, organizaciones de la sociedad civil, ámbitos

académicos y profesionales. Se trata de una institucionalización de un órgano ya existente, creado por decreto durante el gobierno de Miguel Lifschitz en abril de 2016 y convertido en ley en el año 2024.

Otro paso fundamental en esta reforma fue la incorporación de un artículo sobre seguridad pública, nunca antes contemplado en nuestra constitución, consagrando el derecho de los santafesinos a vivir en un entorno físico y digital seguro, libre de violencias. La seguridad es un derecho, pero también un deber indelegable del Estado. Por eso, se promueve el desarrollo de políticas públicas integrales, multidisciplinarias e inclusivas, que protejan la vida, la libertad, la integridad y los bienes de las personas. Estas políticas deben contar con la coordinación entre la Nación, la Provincia, los municipios y la participación activa de la comunidad, así como una fuerte apuesta por la capacitación y profesionalización continua de nuestras fuerzas de seguridad.

Ahora bien, la reforma trae consigo la incorporación de la Causa Malvinas y el reconocimiento de la soberanía argentina sobre las islas. La recuperación de estos territorios, la restitución de la integridad territorial y el respeto por el modo de vida de sus habitantes son objetivos irrenunciables de nuestra Provincia.

Un eje central de esta reforma es la incorporación de dos cláusulas fundamentales para la vida democrática: la cláusula democrática y la cláusula republicana. Estas herramientas responden al reclamo constante de la ciudadanía: a partir de esta reforma, quienes hayan cometido delitos graves de corrupción no podrán ocupar cargos ni empleos públicos.

Todos los órganos provinciales están obligados a actuar con integridad, transparencia y responsabilidad. Los funcionarios deberán presentar y actualizar sus declaraciones patrimoniales, y se establecen límites claros a las inmunidades, que sólo podrán aplicarse en los casos expresamente previstos por la Constitución. Nadie podrá crear nuevos privilegios para eludir la ley.



En síntesis, esta reforma constitucional busca consolidar un Estado moderno, pero sobre todo transparente, eficiente y responsable, en todas sus dimensiones: poderes, organismos y funciones.

Ahora bien, una comisión fundamental en esta reforma fue la comisión de Régimen Municipal, que tenía el mandato de saldar una deuda histórica de nuestra provincia: la consagración plena de la autonomía de los municipios, tal como lo exige la Constitución Nacional, en los órdenes institucional, político, administrativo, económico y financiero.

Santa Fe es la segunda jurisdicción del país en cantidad de gobiernos locales, sólo superada por Córdoba. Contamos con 59 municipios y 306 comunas, y ocho de cada diez santafesinos (80,8%) viven en localidades de más de 10.000 habitantes, según el último censo. Este escenario hace aún más necesaria la autonomía municipal y la coordinación regional.

La reforma recoge esa realidad municipal, y establece que, si bien todos los distritos serán considerados municipios, aquellos con más de diez mil habitantes podrán dictar su propia Carta Orgánica. En ella, podrán establecer reglas propias en aspectos fundamentales, como la representación legislativa por distritos o la incorporación de la figura del viceintendente.

La autonomía municipal se complementa con mecanismos que fortalecen la institucionalidad y promueven la cooperación entre ciudades, especialmente en áreas metropolitanas o figuras asociativas. La reforma de 2025 reconoce que los municipios pueden asociarse libremente y participar en entes de esta característica, y además permite que las áreas metropolitanas se constituyan como Entes de Derecho Público, con un grado mayor de autonomía para llevar adelante proyectos comunes que involucren a varios municipios.

De esta manera, la Convención de 2025 sentó las bases para un modelo de gestión regional integrada, donde los municipios trabajen coordinadamente, con participación ciudadana y sostenibilidad presupuestaria. La

nueva Constitución establece que las relaciones entre los municipios, y entre estos y otros entes o niveles estatales, deben regirse por los principios de colaboración, participación, auxilio, cooperación y coordinación, ampliando la perspectiva de planificación regional y desarrollo conjunto.

En este sentido, la Constitución de 2025 también moderniza la organización territorial de la provincia, incorporando un artículo específico sobre ordenamiento territorial. Según la nueva normativa, la Provincia, en coordinación con los ámbitos municipal, intermunicipal y regional, debe promover una política integral de planificación del territorio urbano, periurbano y rural, orientada al desarrollo integrado en dimensiones regional, metropolitana y local. A partir de ahora hay un camino claro de esta política, que se desarrollará con criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica, e incluirá una perspectiva climática.

Un aspecto trascendental que acompaña la autonomía municipal es la gestión de sus recursos, un tema que generó preocupación entre muchos intendentes y presidentes comunales durante los debates en este recinto.

Queda saldado que toda transferencia de competencias a los municipios deberá ir acompañada de la correspondiente asignación de recursos por parte de la Provincia. Además, se establece la obligación de dictar en menos de dos años una ley de Coparticipación, fuente esencial de recursos municipales, que deberá basarse en principios de proporcionalidad, eficiencia fiscal, redistribución solidaria y la búsqueda de un desarrollo equivalente de todos los municipios.

Se autoriza también que los municipios con más de 200.000 habitantes —Rosario y Santa Fe— puedan acceder a créditos hasta un límite de la doceava parte de su presupuesto, sin necesidad de autorización provincial.

En materia electoral, la reforma incorpora definiciones cruciales para la vida democrática local. Por un lado, se establece un tope de una sola reelección consecutiva para intendentes y



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

concejales, al igual que para el resto de los cargos electivos provinciales, poniendo fin a las reelecciones indefinidas. Por otro lado, las elecciones municipales y todo lo relacionado con el sistema electoral se regirán por la ley que dicte la Legislatura provincial, realizándose de manera conjunta con las elecciones provinciales, con plazo límite de implementación en 2035. Este ordenamiento fortalecerá la participación ciudadana en los comicios locales.

Finalmente, la Constitución de Santa Fe será la primera en reconocer el derecho a la ciudad. Este derecho impulsa políticas de integración territorial, vinculación entre entornos urbanos y rurales, acceso equitativo a un hábitat digno y desarrollo sostenible de ciudades pequeñas e intermedias, generando impactos positivos en lo económico, social y ambiental en todas las zonas de la provincia.

En definitiva, con la Constitución de 2025, Santa Fe da un paso histórico en materia de gobiernos locales. Se reconoce la autonomía de sus municipios, moderniza su organización territorial, asegura la sostenibilidad financiera y, por primera vez en la historia constitucional argentina, se consagra el derecho a la ciudad. Todo ello sienta las bases de un futuro más justo, participativo y planificado, donde cada municipio pueda crecer con una democracia fortalecida.

En otro orden, la Comisión de Poder Judicial y otros órganos constitucionales ha desarrollado un trabajo profundo para rediseñar y fortalecer la institucionalidad de la justicia, y para garantizar la independencia plena del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa. Este avance se complementa con un nuevo sistema de designación y remoción de jueces, procuradores, fiscales y defensores, así como con un hito de gran relevancia como es la constitucionalización de la Defensoría del Pueblo.

La nueva Constitución introdujo una transformación histórica en el Poder Judicial de la Provincia: la Corte Suprema pasará de cinco a siete integrantes, con paridad de género, representación territorial. Es fundamental

determinar de manera cerrada la cantidad de integrantes, para que ello no quede atado a maniobras políticas como se ha visto en el escenario nacional.

Otro cambio destacado es el límite de edad para los magistrados del máximo tribunal. A partir de ahora hay claridad de la duración de los cargos judiciales, los jueces cesarán automáticamente en sus funciones al cumplir los 75 años, sin posibilidad de prórroga. Con ello damos por finalizado los mandatos eternos, apuntando a una renovación periódica de la integración y evitar permanencias indefinidas en el cargo.

El mecanismo de designación de los ministros de la Corte se mantiene bajo la órbita del Poder Ejecutivo, con acuerdo de la Asamblea Legislativa, mientras que la remoción seguirá a través del juicio político, reafirmando así los controles cruzados entre los poderes del Estado.

La reforma, además, habilita la organización de los jueces de revisión y los magistrados en Colegios de Jueces, con el objetivo de modernizar la estructura y agilizar la resolución de causas.

Otro de los cambios sustanciales es la incorporación del Ministerio Público como órgano independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera. Estará dividido en dos estructuras: el Ministerio Público de la Acusación encabezado por un fiscal general, y el Ministerio Público de Defensa, a cargo de un defensor general. Tanto el fiscal general como el defensor general serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa.

Se trata de una de las reformas más trascendentales, ya que apunta a construir un Ministerio Público moderno, eficaz y eficiente, orientado a reducir la impunidad. Durante la gestión del Gobernador Hermes Binner, mediante el mensaje 3564 enviado a la Legislatura, se sentaron las bases normativas del sistema acusatorio en el proceso penal, con la instauración del Ministerio Público de la Acusación como un organismo diferente a la



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMATORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

magistratura, encargado principalmente de definir la política de persecución penal y el ejercicio de la acción penal. Sin embargo, debido a que su plena implementación requería una reforma constitucional, en aquel momento se optó por ubicarlo dentro del Poder Judicial como solución transitoria. No fue una elección ideal, sino una necesidad impuesta por los límites del marco constitucional vigente.

Hoy, con esta reforma, ese diseño original — pensado como un órgano autónomo y funcionalmente independiente del Poder Judicial— finalmente se está haciendo realidad. Se concreta así un modelo institucional que respeta la separación de funciones: la jurisdicción, la acusación y la defensa son roles distintos que deben ejercerse por órganos separados, con estructuras y criterios propios de funcionamiento y selección de personal.

En ese sentido, y en línea con la Constitución Nacional, se crea el Ministerio Público bajo este nuevo esquema. Es en definitiva un paso fundamental en la consolidación de un sistema acusatorio pleno, con una acusación independiente y con un sistema de defensa integral.

En paralelo, se constitucionalizó un nuevo esquema de selección de jueces, fiscales y defensores a través de concursos públicos, transparentes y vinculantes. Para ello se creó el Consejo de Selección del Poder Judicial y del Ministerio Público, integrado por representantes de los distintos estamentos políticos, judiciales, académicos y profesionales. La idea es limitar la discrecionalidad en los nombramientos y garantizar mayor participación en el proceso, es fundamental para que haya consenso real en su designación.

Además, se instaaura el Jurado de Enjuiciamiento, que pasará a estar compuesto por once miembros con una representación más equilibrada entre legisladores, abogados y magistrados, dedicado al control y sanción a jueces, procuradores, fiscales y defensores que cometan faltas graves o delitos dolosos, y con un procedimiento acusatorio, oral y público,

garantizando el debido proceso.

Finalmente, otro cambio sustancial es la constitucionalización de la Defensoría del Pueblo. Se trata de un órgano autónomo que protege los derechos de las personas frente a acciones u omisiones de la administración y de los servicios públicos. Al incorporarlo a la Constitución, se refuerza su legitimidad y se garantiza su permanencia, dándole más fuerza para cumplir su misión: estar cerca de la gente, escuchar sus reclamos y actuar cuando se vulneran sus derechos.

Ahora bien, la última pero trascendental reforma vino dada con el bloque correspondiente a Declaraciones, Derechos y Garantías. Una reforma que amplía e incorpora nuevos derechos. Fortalece los existentes a la vanguardia de las exigencias actuales, e introduce nuevos derechos propios de la época, como los derechos digitales, el derecho a la información pública, el derecho al ambiente, el derecho de los consumidores y usuarios, entre muchos otros.

Uno de los cambios más destacados fue la aprobación de la reforma que impulsa la laicidad estatal. El artículo elimina la confesionalidad religiosa, e introduce que la provincia de Santa Fe asegure la distinción entre el Estado y las organizaciones religiosas, y que no reconozca ninguna religión oficial.

Avanzamos así hacia un sistema de separación explícita entre las Iglesias o cultos y el Estado, estableciendo el Estado laico. Este es un requisito indispensable para garantizar plenamente la libertad religiosa y la libertad de conciencia, derechos fundamentales reconocidos constitucional y convencionalmente.

Por otro lado, hay un gran salto cualitativo en materia de derecho a la salud, ya que se amplía su alcance y se lo aborda desde una mirada integral. Consagramos que todas las personas tienen derecho al cuidado de su salud a lo largo de toda la vida, incluyendo no solo lo físico, sino también lo mental, emocional, ambiental y social. La salud mental, muchas veces relegada,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

pasa a ocupar un lugar central, lo que permitirá prevenir, acompañar y garantizar tratamientos adecuados para problemáticas que afectan a miles de personas. Se reconoce, además, el rol del Estado en la prevención, atención, recuperación y rehabilitación, bajo criterios de universalidad, gratuidad y calidad. Ejemplos como los más de 100 Centros de Salud, los hospitales de complejidad construidos desde 2007, el Plan Abre y el reconocimiento del medicamento como bien social —junto a la producción pública del LIF— muestran que cuando hay decisión política, el derecho a la salud puede ser una realidad concreta. Santa Fe tiene ahora el desafío de sancionar una ley de salud integral que haga operativa esta reforma. Porque la salud no es un privilegio, es un derecho que nos iguala y nos une.

Por su parte, el derecho a la educación se amplía y fortalece, garantizando igualdad no solo en el acceso, sino también en los aprendizajes y en la posibilidad real de egresar. Se establece que el Estado tiene la responsabilidad indelegable de asegurar este derecho con criterios de universalidad, gratuidad y calidad, organizando un sistema educativo único, articulado y coherente. Se incorpora la obligatoriedad de los niveles inicial, primario y secundario —algo que no estaba previsto en la Constitución original—, y se refuerza la importancia de acompañar las trayectorias educativas para reducir el abandono y asegurar aprendizajes significativos, especialmente en contextos de desigualdad.

También se integran nuevos enfoques que vinculan la educación con el trabajo, se promueve la alfabetización digital y el acceso equitativo a las tecnologías, y se garantiza la dignidad laboral y la formación continua para los docentes. En este marco, se menciona como ejemplo de política efectiva al programa "Vuelvo a Estudiar", que permitió a miles de santafesinos retomar sus estudios. Sin embargo, aún queda una deuda pendiente: la sanción de una Ley de Educación provincial. Esta Constitución marca el camino, y es responsabilidad de esta

Legislatura avanzar en la ley que le dé cuerpo y haga realidad el derecho a la educación para todos los niños, niñas y jóvenes de Santa Fe.

Otro derecho fundamental que se fortalece es el derecho al trabajo, reconocido como un derecho humano y eje fundamental para la vida digna, la salud y la identidad de cada persona. En un contexto marcado por cambios tecnológicos, demográficos y productivos, esta nueva redacción del artículo 20 actualiza la Constitución para garantizar trabajo decente, seguro, equitativo y con condiciones de libertad y dignidad, según los estándares de la OIT. El Estado asume el compromiso de implementar políticas activas de empleo, capacitación continua, transición productiva y protección frente al acoso o la violencia laboral. Se reconoce la necesidad de cerrar brechas de género, edad y discapacidad, y se jerarquiza el empleo público mediante el ingreso por mérito e igualdad de oportunidades. Además, se promueve el diálogo social como herramienta de construcción colectiva y se reconoce el rol clave del sector privado —especialmente de las PyMEs— como generador de empleo. Esta reforma nos interpela a construir un mercado laboral más inclusivo, que mire al futuro sin dejar a nadie atrás, y que haga del trabajo una verdadera fuente de dignidad y desarrollo humano para cada santafesino y santafesina.

Quiero referirme también a uno de los avances más significativos que introduce esta reforma constitucional, que es el reconocimiento y jerarquización de derechos fundamentales vinculados al ambiente, al agua y a los usuarios y consumidores. Cambios que no solo responden a las demandas actuales de nuestra sociedad, sino que también proyectan una visión responsable hacia las generaciones futuras.

Por primera vez, nuestra Constitución reconoce expresamente el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano, equilibrado y sostenible. Además, incorpora el deber de protegerlo con una mirada intergeneracional, pensando no solo en nosotros, sino también en



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25 | 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

quienes vendrán.

Reconocemos al agua como un derecho humano y un bien colectivo, esencial para la vida, y el Estado deberá gestionar los recursos hídricos de forma planificada y sostenible.

Por último, sumamos el derecho de usuarios y consumidores, asegurando su protección, acceso a información clara, productos seguros, y el acceso gratuito a la justicia en caso de vulneraciones.

Finalmente, algo trascendental. Esta reforma reconoce derechos, fortalece los existentes e incorpora nuevos, pero también los hace operativos. Establece medidas concretas para enfrentar desigualdades estructurales y prioriza a quienes más lo necesitan. Protegemos así a niños, jóvenes, mujeres, diversidades, personas mayores, con discapacidad y pueblos originarios. Y por primera vez, se incluye la indigencia en la Constitución, para que el Estado actúe donde más se lo necesita. Este es un compromiso real con la igualdad que afronta la Constitución del 25.

Quiero cerrar, señor presidente, en este recuento de los principales cambios, con el desarrollo de un cambio fundamental de esta reforma es que trae consigo la constitucionalización de Ficha Limpia. Ninguna persona podrá ser candidata a cargos electivos si fue condenada por delitos dolosos, y la especificidad de los casos y la naturaleza de las condenas quedará sujeta a regulación legislativa provincial. Al respecto, cabe destacar que el año 2022, Santa Fe cuenta con una ley de Ficha Limpia, que se implementó en las elecciones de 2023, convirtiéndose así en la sexta provincia argentina en adoptar formalmente este mecanismo, tras Chubut, Mendoza, Salta, Jujuy y San Juan.

La ficha limpia es una herramienta eficaz que garantiza que quienes nos representen sean personas que han demostrado su compromiso con la ley y la ética. Hoy, más que nunca, necesitamos representantes que sirvan al pueblo y no a intereses personales. Esta cláusula es una clara manifestación de nuestro

compromiso con la ética en la política y la necesidad de recuperar la confianza de la ciudadanía en sus representantes.

Pero esta decisión no es aislada, la reforma del 25 se centra fundamentalmente en una reforma a la política. Y digo esto porque la consolidación de ficha limpia es una pieza de todo el rompecabezas. Porque esta reforma trae consigo no solo que los corruptos no puedan ocupar cargos públicos, sino que si ya están en ellos y se comprueba eso, quedan afuera e inhabilitados para tener cargo o empleo público, como establecimos en la cláusula democrática. Y también va de la mano con que se los pueda investigar, porque eliminamos la injusta inmunidad de proceso; y que también se los pueda arrestar, porque también limitamos la inmunidad de arresto: si son condenados durante el cargo, se van, y tienen que cumplir con esa condena como un ciudadano más.

La ficha limpia es mucho más que una cláusula, tenemos que ir a la esencia de esta reforma. Es una señal clara a la sociedad de que esta Convención escucha y actúa. Es un compromiso con la ética pública que no depende de coyunturas ni de gobiernos de turno: queda grabado en nuestra Constitución.

Señor presidente, este recorrido me lleva a una reflexión final ineludible sobre el espíritu de la Constitución del 25. Estamos dejando las bases escritas, pero el verdadero desafío es que cada artículo de esta Constitución se convierta en hechos: en más oportunidades para los jóvenes, en más protección para quienes producen y trabajan, en más transparencia para que nadie se lleve lo que es de todos.

Porque de nada sirve reformar nuestra Constitución si no es pensando en cambiar la realidad. Y esta reforma tiene que mejorarle la vida a la ciudadanía: con más acceso a derechos, con más oportunidades de empleo, con un Estado transparente y con instituciones que funcionen al servicio de la sociedad, no de los privilegios.

De ahora en más, se viene el camino más desafiante. Tenemos todas las herramientas



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

para convertir estos artículos en políticas concretas, en realidades tangibles. Lo que hoy aprobamos será tan fuerte como la capacidad que tengamos de hacerlo cumplir.

Esta Constitución no es el final de nada, sino el inicio del desafío de transformar la política en soluciones, y la democracia en esperanza.

Y ese desafío empieza con nosotros. Quiero ser parte de un pueblo vivo, que se pone de pie, que cree, que lucha y que sueña con un futuro mejor.

Es tiempo de hacernos cargo. Tenemos las herramientas, tenemos la Constitución, tenemos la historia que nos empuja.

Ese es el compromiso que asumo, y que invito a todos a asumir.

Muchas gracias.

Julio Francisco Garibaldi

Convencional Reformador



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

DIARIO DE SESIONES

12 DE SEPTIEMBRE DE 2025

- 12ª REUNIÓN -

Presidencia del señor:

MICHLIG FELIPE E.

Secretario Administrativo:
Dr. Maciel, Diego L.

Secretario Legislativo:
Dr. Mascheroni, Santiago A.

Secretario Parlamentario:
CPN Cuvertino, Mariano R.

CONVENCIONALES PRESENTES:

ARGAÑARAZ, Juan D
AZANZA, Alicia G
BALANGIONE, Jaquelina A
BASTÍA, Fabián Lionel
BAUMGARTNER, Germán
BLANCO, Joaquín A.
BONI, Patricia D.
BORLA, Rodrigo
BROUWER, Beatriz A.
CALVO, Alcides
CAPOCETTI, María V.
CATTALINI, Lionella
CORSALINI, Pablo D.
COLOMBO, Verónica
CUNHA, Cristian O.
DE PONTI, Lucila M.
DEL RÍO, Josefina
DIANA, Leonardo

DOLZANI, Oscar
ENRICO, Lisandro
FARIÁS, Pablo G.
FIGUEROA, Germana
FRUH, Caren Danisa
GALDEANO, Lucas
GALLO, Daiana S.
GARIBALDI, Julio
GHIONE, Arnaldo W.
GIACOMINO, Germán
GIACOSA, Rodolfo A.
GIULIANO, Diego A.
GIUSTINIANI, Rubén H.
GRAMAJÓ, Joaquín
INCICCO, Lucas C.
LEHMANN, Ma. Lucila
LELVIN, Claudia Viviana
LEWANDOWSKI, Marcelo N.

MACHADO, José D.
MAHMUD, Gisel
MAFESI, Silvia A
MARCON, Orfilio
MAROEVICH, Mauricio
MARTÍNEZ, Ma. Eugenia
MASNERI, Lucia
MEYER, Javier
MONTEVERDE, Juan
MOTTA, Esteban
OLIVERA, Facundo
PASSARINO, Katia Evelyn
PERALTA, Emiliano J.
PEYRANO, Marcos L.
PIROLA, Rubén
PULLARO, Maximiliano
RASETTO, Hugo
RAVENA, Froilán M.

RODENAS, Alejandra S.
SÁNCHEZ, Ma. Sara del M.
SCLAFANI, Ariel A.
SOSA, Osvaldo
SVEGLIATI, Gino Fr.
TEJEDA, María V.
TRAFERRI, Armando

Ausentes:
ALEART, Juan P.
FANDOS, Néstor N.
GRANATA, Amalia I.S.
MARTÍNEZ, Gabriela A.
MAYORAZ, Nicolás F.
RODRÍGUEZ, Candela
VIDAL, Elisabet A.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMATORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SUMARIO

- I. Verificación de Asistencia. (Pág. 2)
- II. Izamiento de Banderas Nacional y Provincial. (Pág. 2)
- III. Versión Taquigráfica. (Pág. 2)
- IV. Juramento de la Nueva Constitución de la Provincia de Santa Fe. (Pág. 2)

- En Santa Fe, a 12 de septiembre de 2025, se reúnen las señoras y los señores convencionales, y siendo las 17:43, dice el:

I

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señores convencionales, buenas tardes. Gracias por el extraordinario y excelente trabajo que han realizado todas y todos, muchas, pero muchas gracias.

Queda abierto este acto, convocado a efecto de que los señores convencionales presten juramento de la Constitución Provincial, reformada y sancionada el 10 de septiembre de 2025.

Por Secretaría, el secretario Mariano Cuvertino, pasará lista.

- Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Tenemos 62 convencionales presentes, 7 convencionales ausentes, por lo que tenemos quórum reglamentario.

II

IZAMIENTO DE BANDERAS NACIONAL Y PROVINCIAL

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a los convencionales José Machado, Armando Traferri, Germán Baumgartner, Juan

Monteverde, Nicolás Mayoraz y Gino Svegliati a izar la Bandera Nacional, y a los convencionales Esteban Motta, Froilán Ravena, Emiliano Peralta, Facundo Olivera y Maximiliano Pullaro a izar la Bandera de la Provincia de Santa Fe, en los mástiles del Recinto.

- Así lo hacen.

- Aplausos.

III

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Se informa que, habiendo tomado nota de las observaciones presentadas, se da por aprobada la versión taquigráfica de la última sesión de la Convención Reformadora.

IV

JURAMENTO DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Esta Presidencia solicita que se traiga hasta este sitio, el original de la Constitución de la Provincia Inviolable de Santa Fe, reformada y sancionada en fecha 10 de septiembre de 2025.

- Así se hace.

- Aplausos.

SR. BASTÍA.- Pido la palabra.

Señor presidente, voy a formular una moción para que usted, Felipe Enrique Michlig, senador departamental por el departamento San Cristóbal, convencional constituyente y presidente de esta Asamblea Constituyente, de esta Convención, jure por sí mismo la Constitución y con posterioridad nos tome juramento a todos los convencionales, a los secretarios y subsecretarios.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Pongo a



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

consideración la moción del señor convencional Fabián Bastía.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Señoras y señoras convencionales voy a pasar entonces a jurar la nueva Constitución de la Provincia Invencible de Santa Fe.

- *El señor presidente se pone de pie.*

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Yo, Felipe Michlig, juro por Dios, la Patria y los Santos Evangelios, fidelidad, respeto y cumplimiento a la Constitución de la Provincia de Santa Fe, reformada y sancionada el 10 de septiembre del año en curso. Si así no lo hiciere, la Patria y el pueblo santafesino me lo demanden. Muchas, pero muchas gracias.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- A continuación, tomaré juramento a las señoras y señores convencionales, de acuerdo a las fórmulas de juramento oportunamente seleccionadas por cada uno de ustedes, conforme lo que se mencione.

Señoras y señores convencionales cuando sean nombrados, invito a que se pongan de pie, tal cual lo hemos establecido.

Invito a ponerse de pie al señor convencional Juan Domingo Argañaraz.

- Así lo hace.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie al señor convencional Juan Domingo Argañaraz ¿Juráis por Dios, la Patria y los Santos Evangelios, fidelidad, respeto y cumplimiento a la Constitución de la Provincia de Santa Fe, reformada y sancionada el 10 de septiembre del año en curso?

SR. ARGANARAZ.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demanden.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie al señor convencional Germán Baumgartner.

- Así lo hace.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie al señor convencional Baumgartner ¿Juráis por Dios, la Patria y los Santos Evangelios, fidelidad, respeto y cumplimiento a la Constitución de la Provincia de Santa Fe, reformada y sancionada el 10 de septiembre del año en curso?

SR. BAUMGARTNER.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demanden.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie al señor convencional Cristian Oscar Cunha.

- Así lo hace.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie al señor convencional Cunha ¿Juráis por Dios, la Patria y los Santos Evangelios, fidelidad, respeto y cumplimiento a la Constitución de la Provincia de Santa Fe, reformada y sancionada el 10 de septiembre del año en curso?

SR. CUNHA.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie a la señora convencional Patricia Daniela Boni.

- Así lo hace.

SRA. BONI.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie al señor convencional Alcides Calvo.

- Así lo hace.

SR. CALVO.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie al señor convencional Lisandro Enrico.

- Así lo hace.

SR. ENRICO.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie al señor convencional Pablo Darío Corsalini.

- Así lo hace.

SR. CORSALINI.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie al señor convencional Néstor Nicolás Fandos. No se encuentra presente.

Invito a ponerse de pie a la señora convencional Caren Danisa Fruh.

- Así lo hace.

SRA. FRUH.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie al señor convencional Leonardo Diana.

- Así lo hace.

SR. DIANA.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie al señor convencional Lucas Galdeano.

- Así lo hace.

SR. GALDEANO.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Le corresponde ponerse de pie a quien ha sido vicepresidente primero de esta Convención, el señor convencional Diego Alberto Giuliano.

- Así lo hace.

SR. GIULIANO.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie al señor convencional Arnaldo Walter Ghione.

- Así lo hace.

SR. GHIONE.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie al señor convencional Lucas Ciriaco Incicco.

- Así lo hace.

SR. INCICCO.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Ahora corresponde ponerse de pie al señor convencional Germán Giacomino.

- Así lo hace.

SR. GIACOMINO.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- A continuación, le corresponde ponerse de pie a la señora convencional María Lucila Lehmann Mantaras.

- Así lo hace.

SRA. LEHMANN MANTARAS.- Sí, juro, con reserva por inconstitucionalidad, por afectar la división de poderes de esta Provincia.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Ahora es el turno de ponerse de pie al señor convencional Joaquín Raúl Gramajo.

- Así lo hace.

SR. GRAMAJO.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie al señor convencional José Daniel Machado.

- Así lo hace.

SR. MACHADO.- Sí, juro.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Ahora es el turno de ponerse de pie al señor convencional y gobernador de la provincia de Santa Fe, Maximiliano Pullaro.

- Así lo hace.

SR. PULLARO.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie a la señora convencional Gabriela Alejandra Martínez. No se encuentra presente.

Es el turno del señor convencional Hugo Jesús Rasetto.

- Así lo hace.

SR. RASETTO.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Ahora es el turno del señor convencional Nicolás Fernando Mayoraz. No se encuentra presente.

Invito a ponerse de pie al señor convencional Ariel Sclafani.

- Así lo hace.

SR. SCLAFANI.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- A continuación, es el turno de la señora convencional Elisabet Agustina Vidal. No se encuentra presente.

Es el turno de la señora convencional Candela Rodríguez. No se encuentra presente.

Invito a ponerse de pie al señor convencional Emiliano José Peralta.

- Así lo hace.

SR. PERALTA.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Y culminando con esta primera fórmula, invito a la señora convencional Katia Passarino.

- Así lo hace.

SRA. PASSARINO.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Pasamos ahora a la jura de los señores convencionales, de acuerdo con otra de las fórmulas que cada uno de ustedes ha elegido.

Esta fórmula reza:

Señor, señora convencional, ¿juráis por Dios y la Patria fidelidad, respeto y cumplimiento a la Constitución de la Provincia de Santa Fe,



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

reformada y sancionada el 10 de septiembre del año en curso?

En primer lugar, invito a ponerse de pie a la señora convencional Alicia Graciela Azanza.

- Así lo hace.

SRA. AZANZA.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie a la señora convencional Jaquelina Ana Balangione.

- Así lo hace.

SRA. BALANGIONE.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie a la señora convencional Beatriz Ana Brouwer.

- Así lo hace.

SRA. BROUWER.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie a la señora convencional Verónica Rosalía Colombo.

- Así lo hace.

SRA. COLOMBO.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie a la señora convencional María Victoria Capocetti.

- Así lo hace.

SRA. CAPOCETTI.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie al señor convencional Oscar Dolzani.

- Así lo hace.

SR. DOLZANI.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie a la señora convencional Lucila María De Ponti.

- Así lo hace.

SRA. DE PONTI.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie a la señora convencional Germana María Figueroa Casas.

- Así lo hace.

SRA. FIGUEROA CASAS.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie al señor convencional Pablo Gustavo Farías.

- Así lo hace.

SR. FARÍAS.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie al señor convencional Marcelo Néstor Lewandowski.

- Así lo hace.

SR. LEWANDOWSKI.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie al señor convencional Rodolfo Andrés Giacosa.

- Así lo hace.

SR. GIACOSA.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie a la señora convencional Silvia Adalgisa Malfesi.

- Así lo hace.

SRA. MASFESI.- Condicionado al pleno respeto de la Constitución Nacional. Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie a la señora convencional Lucía Masneri Calderari.

- Así lo hace.

SRA. MASNERI CALDERARI.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie al señor convencional Javier Meyer.

- Así lo hace.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SR. MEYER.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie al señor convencional Esteban Motta.

- Así lo hace.

SR. MOTTA.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie al señor vicepresidente segundo de esta Convención, el convencional Marcos Peyrano.

- Así lo hace.

SR. PEYRANO.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie a quien fuera vicegobernadora de la Provincia de Santa Fe, a la señora convencional Alejandra Silvana Rodenas.

- Así lo hace.

SRA. RODENAS.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo

demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie al señor convencional Froilán Mario Ravena.

- Así lo hace.

SR. RAVENA.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie al señor convencional Osvaldo Hugo Segundo Sosa.

- Así lo hace.

SR. SOSA.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie al señor convencional Armando Traferri.

- Así lo hace.

SR. TRAFERRI.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie a la señora convencional María Sara del



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Milagro Sánchez Lecumberri.

- Así lo hace.

SRA. SÁNCHEZ LECUMBERRI.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Y por último, con esta fórmula, invito a ponerse de pie al señor convencional Rubén Regis Pirola.

- Así lo hace.

SR. PIROLA.- Y los santos de Evangelios, porque era la fórmula que se había elegido.

Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Ahora vamos a pasar para que juren a convencionales de acuerdo a la tercera fórmula que se había elegido.

Señores convencionales, juráis por la Patria, fidelidad, respeto y cumplimiento a la Constitución de la Provincia de Santa Fe reformada y sancionada el 10 de septiembre del año en curso.

En primer lugar, invito a ponerse de pie al actual ministro de Gobierno e Innovación Pública de la Provincia de Santa Fe, convencional Fabián Lionel Bastía.

- Así lo hace.

SR. BASTÍA.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie al señor convencional Rubén Héctor Giustiniani.

SR. GIUSTINIANI.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie, quien fue presidente de la Comisión Redactora con un gran trabajo, el convencional Joaquín Andrés Blanco.

- Así lo hace.

SR. BLANCO.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie a la señora convencional Claudia Viviana Levin.

- Así lo hace.

SRA. LEVIN.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Ahora invito a ponerse de pie, quien ha trabajado muchísimo, como todos ustedes, a la señora convencional Lionella Cattalini.

- Así lo hace.

SRA. CATTALINI.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito el historiador de los convencionales ponerse de pie, el convencional Rodrigo Borla.

- Así lo hace.

SR. BORLA.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie a la señora convencional Gisel Mahmud.

SRA. MAHMUD.- Sí, juro.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie a la señora convencional Daiana Soledad Gallo Ambrosis.

- Así lo hace.

SRA. GALLO AMBROSIS.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie al señor convencional Orfilio Eliseo Marcón.

- Así lo hace.

SR. MARCÓN.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie a la señora convencional Josefina del Río.

- Así lo hace.

SRA. DEL RÍO.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie a la señora convencional María Eugenia Martínez Fernández.

- Así lo hace.

SRA. MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20
25

206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
210 años del Congreso de los Pueblos Libres

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie al señor convencional Francisco Paco Garibaldi.

- Así lo hace.

SR. GARIBALDI.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie al señor convencional Juan Monteverde.

- Así lo hace.

SR. MONTEVERDE.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie al señor convencional Mauricio Maroevich.

- Así lo hace.

SR. MAROEVICH.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie al señor convencional Facundo Olivera.

- Así lo hace.

SR. OLIVERA.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Invito a ponerse de pie, a una persona que también ha trabajado muchísimo en esta Convención, la convencional María Victoria Tejada.

- Así lo hace.

SRA. TEJEDA.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Y por último, invito a ponerse de pie para tomar juramento a uno de los jóvenes de esta Convención, que es el señor convencional, Gino Franco Svegliati.

- Así lo hace.

SR. SVEGLIATI.- Sí, juro.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el pueblo santafesino os lo demande.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- A partir de ahora vamos a tomar juramento a los señores secretarios de esta Convención. Señores secretarios, ¿juráis por Dios, la Patria y los Santos Evangelios, fidelidad, respeto y cumplimiento a la Constitución de la Provincia de Santa Fe reformada y sancionada el 10 de septiembre del año en curso?

En primer lugar, invito a ponerse de pie, al secretario Diego Maciel.



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMADORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

- Así lo hace.

SR. SECRETARIO (Maciel).- Si, juro.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, Dios, la Patria y los santafesinos, os lo demanden.

Ahora invito a ponerse para prestar juramento ante esta Convención el secretario Santiago Maccheroni.

- Así lo hace.

SR. SECRETARIO (Mascheroni).- Sí, juro.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el Pueblo santafesino os lo demanden.

Y ahora invito al secretario Mariano Cuvertino.

- Así lo hace.

SR. SECRETARIO (Cuvertino).- Sí, juro.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el Pueblo santafesino os lo demanden.

Ahora vamos a pasar a la jura de los señores subsecretarios de esta Convención Reformadora. Señores subsecretarios, ¿juráis fidelidad, respeto y cumplimiento a la Constitución de la Provincia de Santa Fe reformada y sancionada el 10 de septiembre del año en curso?

En primer lugar, invito a ponerse de pie al subsecretario Juan Cruz Cándido.

- Así lo hace.

SR. SUBSECRETARIO (Cándido).- Sí, juro.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el Pueblo santafesino os lo demanden.

Ahora es el turno de ponerse de pie al subsecretario Marcelino Lago.

- Así lo hace.

SR. SUBSECRETARIO (Lago).- Sí, juro.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el Pueblo santafesino os lo demanden.

Ahora le corresponde jurar al subsecretario Guillermo Reviglio.

- Así lo hace.

SR. SUBSECRETARIO (Reviglio).- Sí, juro.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Michlig).- Si así no lo hicierais, la Patria y el Pueblo santafesino os lo demande.

Hemos culminado con la jura de los señores convencionales, de los señores secretarios y de los señores subsecretarios. Muchas gracias a todos. Estamos y seguimos en las bancas.

A partir de ahora y agradeciendo una vez más el trabajo realizado, estamos culminando por lo menos el trabajo que venimos haciendo en este recinto de la Cámara de Diputados durante trece sesiones, con una sesión desdoblada de dos días, muchos días de trabajo, muchas deliberaciones, muchas discusiones, pero en un marco de respeto. Les quiero agradecer a las y a los señores convencionales el trabajo realizado, el compromiso, todo lo que han aportado cada uno de ustedes, no



La Reforma

CONVENCIÓN REFORMATORA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

20 / 206 años de la sanción del Estatuto Provisorio de Santa Fe
25 / 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

importando si se estuvo de acuerdo o no en los distintos temas, lo importante es que entre todos hemos escrito una nueva página en la historia de la provincia de Santa Fe.

Podemos decir definitivamente con esta jura que Santa Fe, la provincia invencible, tiene una Constitución renovada, aggiornada, actualizada, no solamente para los tiempos que estamos viviendo sino para los tiempos por venir. Ojalá sea en beneficio del conjunto de los santafesinos. Ojalá definitivamente podamos, como nos hemos propuesto, terminar con los privilegios de la política, consagrar derechos ciudadanos, y que los poderes del Estado puedan proceder y gestionar con más eficiencia para mejorar la calidad de vida de todos los santafesinos. Nos merecemos esto y mucho más.

Señores convencionales, muchas gracias y ahora los invito a trasladarse a la explanada de esta Legislatura para dar continuidad a la ceremonia.

Felicidades y muchas gracias para todos.

- Aplausos.
- Eran las 18:18.

Augusto G. Bonci

Director General

Cuerpo de Taquígrafos